MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Colección Legislativa

1991



MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Edita: Centro de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia
Secretaría General Técnica
Depósito legal: M. 3/1958
NIPO: 176-91-002-3
IMPRENTA NACIONAL DEL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ENERO

Resolución de 25 de septiembre de 1990, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades, relativo a la modificación de los planes de estudios de Filología Clásica. («Boletín Oficial del Estado» 5-I-1991.)

1

Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad Autónoma de Madrid, en orden a la modificación del plan de estudios de la Sección de Filología Clásica (aprobado por Orden de 8 de noviembre de 1979, «Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), de su Facultad de Filosofía y Letras, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.*b)* y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, ha resuelto que se homologue la modificación que propone la Universidad Autónoma de Madrid para el quinto curso de la Sección de Filología Clásica, y que las modificaciones de los cursos tercero y cuarto queden en suspenso, hasta que la publicación de las directrices propias de este título, permita a la Universidad estructurar nuevamente este plan de estudios.

La modificación homologada consiste en introducir en quinto curso de estos estudios la asignatura de «Lexicología Latina».

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Madrid, 25 de septiembre de 1990.–La Secretaria general, *Elisa Pérez Vera.*

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid.

Ley 1/1991, de 7 de enero, de modificación de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado. («Boletín Oficial del Estado» 8-I-1991.)

2

JUAN CARLOS I
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

El régimen de responsabilidad que para los profesores y maestros establecen los artículos 22 del Código Penal y 1.903 del Código Civil no se ajusta a la realidad social

2 de nuestros días. Se trata de normas con fundamento en la llamada «culpa in vigilando», concebidas en momentos en que existía una relación de sujeción del alumno al profesor, en términos que hoy no se producen en el discurrir diario de la vida docente.

Ello induce a modificar el régimen de responsabilidad a fin de establecer que quien responda de los daños ocasionados por sus alumnos sean las personas o entidades titulares de los centros, que son quienes deben adoptar las correspondientes medidas de organización, sin perjuicio de que en supuestos tasados, y a ello obedece la reforma del artículo 1.904 del Código Civil, el titular puede reclamar al personal docente la cantidad satisfecha.

Artículo 1

Se modifica el artículo 22 del Código Penal, que queda redactado del modo siguiente:

«La responsabilidad subsidiaria que se establece en el artículo anterior será también extensiva a las personas, entidades, organismos y empresas dedicadas a cualquier género de industria, por los delitos o faltas en que hubiesen incurrido sus empleados o dependientes en el desempeño de sus obligaciones o servicio.

Igualmente, será extensiva dicha responsabilidad subsidiaria a las personas o entidades que sean titulares de un Centro docente de enseñanza no superior, por los delitos o faltas en que hubiesen incurrido los alumnos del mismo, menores de dieciocho años, durante los períodos en que dichos alumnos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del Centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias.»

Artículo 2

Se suprime el párrafo quinto del artículo 1.903 del Código Civil.

El párrafo sexto de dicho artículo queda redactado en los siguientes términos:

«Las personas o entidades que sean titulares de un Centro docente de enseñanza no superior responderán por los daños y perjuicios que causen sus alumnos menores de edad durante los períodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado del Centro, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias.»

Artículo 3

El artículo 1.904 del Código Civil tendrá la siguiente redacción:

«El que paga el daño causado por sus dependientes puede repetir de éstos lo que hubiese satisfecho.

Cuando se trate de Centros docentes de enseñanza no superior, sus titulares podrán exigir de los profesores las cantidades satisfechas, si hubiesen incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de sus funciones que fuesen causa del daño.»

Por tanto,

Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Madrid, 7 de enero de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Presidente del Gobierno, *Felipe González Márquez.*

Resolución de 7 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios del segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de dicha Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 9-I-1991.)

3 Aprobado por la Universidad de Granada el plan de estudios del segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de

25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y 225 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo de 1986), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe, por el que se homologa el referido plan de estudios, según figura en el anexo:

«Vista la propuesta formulada por la Universidad de Granada, en orden a la homologación de la modificación del plan de estudios del segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b, y 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar el plan de estudios del segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre).»

Granada, 7 de noviembre de 1990.–El Rector, *Pascual Rivas Carrera.*

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada

Título: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Estructura de las enseñanzas:

Primer ciclo (sin título terminal) y
Segundo ciclo.

Duración en años académicos:

Primer ciclo: Tres años.
Segundo ciclo: Dos años.

Carga lectiva global: 432 créditos.
De libre disposición alumnado: 45 créditos.
Carga lectiva global Plan propuesto primer ciclo: 252 créditos.
De libre disposición primer ciclo: 18 créditos.
Carga lectiva plan propuesto segundo ciclo: 180 créditos.
De libre disposición segundo ciclo: 27 créditos.
Se requiere proyecto fin de carrera. Carga lectiva: 9 créditos.
Régimen de acceso al segundo ciclo: Haber superado el primer ciclo.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Total	Teóricos	Prácticos		
4.º	Obras y Aprovechamientos Hidráulicos.	9	5	4	Obras hidráulicas. Recursos hidráulicos. Regadíos. Aprovechamientos hidroeléctricos. Presas de embalse. Obras fluviales. Planificación hidráulica. Simulación. Política hidráulica.	Ingeniería Hidráulica. Ingeniería de la Construcción. Ingeniería del Terreno.
4.º	Caminos y Aeropuertos.	9	5	4	Tráfico. Trazado. Explanaciones. Drenaje. Firmes. Unidades de obra. Dimensionamiento, construcción y conservación. Aeropuertos. Planeamiento y construcción.	Ingeniería e Infraestructura del Transporte. Ingeniería de la Construcción.
4.º	Análisis de Estructuras.	9	5	4	Modelización de estructuras. Génesis de elementos 1-D y 2-D. Análisis de las acciones. Respuesta estructural. Resolución de problemas lineales: Métodos clásicos y soluciones analíticas. Métodos numéricos. Condiciones de contorno. Estudio de la tipología habitual. Entramados, retículas, placas y láminas.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras. Ingeniería de la Construcción.
4.º	Puertos y Costas.	6	3	3	Meteorología dinámica. Dinámica litoral. Oleaje. Costas. Obras merítimas y costeras. Puertos: Diseño, construcción y explotación. Ordenación de costas.	Ingeniería e Infraestructura del Transporte. Urbanística y Ordenación del Territorio. Ingeniería Hidráulica. Tecnologías del Medio Ambiente.
4.º	Geotecnia y Cimientos.	6	3	3	Cimentaciones superficiales y profundas. Apoyo de la obra sobre el terreno. Estabilidad y deformaciones. Taludes. Muros. Tierra armada. Obras subterráneas. Dinámica de suelos y rocas. Terrenos expansivos. Cálculos geotectónicos.	Ingeniería del Terreno. Ingeniería de la Construcción. Mecánica de los Medios Continuos.
4.º	Ferrocarriles	6	3	3	Rasgos esenciales del ferrocarril. Estruc-	Ingeniería e Infraestruc-

					calidad de la vía. Nudos y terminales. Material y tracción. Instalaciones de electrificación, señalización, seguridad, comunicaciones y explotación. Explotación técnica y comercial. Organización y administración de la actividad ferroviaria.	Ingeniería de la Construcción.
4.º	Planificación Urbanística y Ordenación del Territorio.	6	3	3	Bases sociales, económicas y físicas. El medio y los recursos naturales. El medio socioeconómico: Población y actividades. El medio transformado: Ciudades y sistemas de conexión. Redes de infraestructura. Planificación y acción regional. Marco normativo, histórico e institucional.	Urbanística y Ordenación del Territorio. Ingeniería e Infraestructura del Transporte. Tecnologías del Medio Ambiente. Geografía Humana. Análisis Geográfico. Regional.
4.º	Procedimientos de Construcción y Maquinaria.	9	5	4	Proyecto, licitación y contrato. Instalaciones y puesta en marcha. Sistemas de planificación, control y seguimiento. Obras especiales. Dirección de obra. Administración y contrata. Calidad y seguridad en la obra. Gestión de obras.	Ingeniería de la Construcción. Ingeniería e Infraestructura del Transporte. Ingeniería Hidráulica. Ingeniería del Terreno.
4.º	Economía y Gestión de Empresas Constructoras.	6	3	3	Contabilidad. Balance. Regularización. Sociedades anónimas. Control presupuestario y de gestión.	Organización de Empresas. Economía Aplicada. Economía Financiera y Contabilidad. Ingeniería de la Construcción.
4.º	Ingeniería Sanitaria.	6	3	3	Calidad del agua. Residuos. Contaminaciones: Atmosférica, sónica y del agua. Diseño y gestión de abastecimiento, depuración y saneamiento del agua. Residuos sólidos.	Medicina Preventiva y Salud Pública. Ingeniería Hidráulica. Ingeniería de la Construcción. Tecnologías del Medio Ambiente. Urbanística y Ordenación del Territorio. Ingeniería Química.
4.º	Hormigón armado y pretensado.	9	5	4	Introducción al hormigón armado. Materiales. Ejecución de estructuras. Arma-	Ingeniería de la Construcción. Mecánica de los

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Total	Teóricos	Prácticos		
					duras. Fenómenos de fatiga. Comportamiento resistente. Fisuración. Deformación. Cálculo. Hormigón pretensado. Teoría general. Ejecución de estructuras. Armaduras tesas. Cálculo de secciones. Pérdidas de carga en armaduras. Estados límite.	Medios Continuos y Teordía de Estructuras.
5.º	Organización y Gestión de Proyectos.	6	3	3	Anteproyecto. Fases del proyecto. Informes. Documentos. Organización del trabajo. Gestión integrada de proyectos, calidad. Coste plazos. Recursos. Viabilidad tecno-económica. Impactos ambientales. Proyectos de seguridad. Evaluación de proyectos.	Proyectos de Ingeniería. Ingeniería de la Construcción. Ingeniería e Infraestructura de los Transportes. Ingeniería Hidráulica. Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras. Urbanística y Ordenación del Territorio. Tecnologías del Medio Ambiente.
5.º	Edificación.	6	3	3	Física del edificio. Instalaciones.	Ingeniería de la Construcción. Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
5.º	Estructuras Metálicas y Mixtas.	6	3	3	Aceros. Productos siderúrgicos. Bases de cálculo. Análisis de barras. Inestabilidad. Plasticidad. Uniones. Estructuras mixtas. Fragilidad y fatiga. Tipología de edificios urbanos e industriales. Puentes. Protección. Producción y montaje.	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras. Ingeniería de la Construcción.
5.º	Puentes.	6	3	3	Diseño, cálculo y construcción de puentes. Tipología.	Ingeniería de la Construcción. Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

ASIGNATURAS OPTATIVAS (A ELEGIR 39 CREDITOS)

La Universidad de Granada ofertará en cada curso un mínimo de 78 créditos de materias optativas

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Total	Teóricos	Prácticos		
5.º	Planificación y Explotación del Transporte.	6	3	3	Demanda de transporte. Oferta de transportes. Costos de transporte. Financiación. Precios. Tarifas. Planificación. Planes sectoriales e integral de transporte. Evaluación y selección de proyectos. Políticas de transporte. Española. Europea.	Ingeniería e Infraestructura del Transporte. Urbanística y Ordenación del Territorio.
5.º	Ingeniería ambiental.	6	3	3	Estudio de los factores medioambientales. Impacto sobre el medio físico de las obras. Medidas protectoras frente a acciones naturales.	Urbanística y Ordenación del Territorio. Tecnologías del Medio Ambiente. Ingeniería del Terreno.
5.º	Estética de la Construcción Civil.	6	3	3	Evolución histórica de la ingeniería. Aspectos formales y estéticos de la construcción. Bases de la ingeniería contemporánea.	Expresión Gráfica en la Ingeniería. Ingeniería de la Construcción. Historia del Arte. Estética y Teoría de las Artes. Historia de la Ciencia.
5.º	Legislación.	6	3	3	Contratos del Estado. Legislación laboral. Seguridad e higiene en el trabajo.	Derecho Administrativo. Derecho Civil. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Ciencia Política y de la Administración.
5.º	Presas.	6	3	3	Tipología. Proyecto y construcción de grandes presas.	Ingeniería Hidráulica. Ingeniería de la Construcción.

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Total	Teóricos	Prácticos		
5.º	Hidrología de Superficie y de Aguas Subterráneas.	6	3	3	Escorrentías, avenidas hidráulicas fluviales. Acuíferos. Pozos. Evaluación de recursos hidráulicos. Técnicas de planificación de gestión.	Ingeniería Hidráulica. Geodinámica.
5.º	Sistemas Energéticos.	6	3	3	Termodinámica y transmisión del calor. Centrales térmicas. Física y centrales nucleares. Energía renovable. Economía energética y contaminación.	Ingeniería Hidráulica. Ingeniería de la Construcción. Ingeniería Eléctrica. Ingeniería Química.
5.º	Ingeniería Sísmica.	6	3	3	Terremotos. Acelerogramas. Respuesta de la estructura. Diseño antisísmico. Normas sismorresistentes.	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras. Ingeniería del Terreno. Física de la Tierra. Astronomía y Astrofísica.
5.º	Análisis Numérico y Elementos Finitos.	6	3	3	Métodos de cálculo en análisis estático y dinámico. Métodos de análisis Modal. Método de cálculo variacional. Análisis dinámico por superposición Modal. Cálculo de placas, bóvedas y puentes.	Matemática Aplicada. Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
5.º	Edificación y prefabricación.	6	3	3	Instalaciones II. Prefabricación.	Ingeniería de la Construcción.
5.º	Análisis avanzado de estructuras.	6	3	3	Mallas tesas. Placas ortotropas. Cálculo en procesos no lineales.	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras. Ingeniería del Terreno.
5.º	Mecánica de rocas.	6	3	3	Tensiones en macizos rocosos. Propiedades mecánicas. Taludes en rocas. Túneles.	Ingeniería del Terreno.
5.º	Ampliación de hormigón armado y pretensado.	6	3	3	Análisis reológico. Hormigones especiales. Condiciones de inestabilidad. Aplicaciones del hormigón pretensado.	Ingeniería de la Construcción. Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

5.º	Ampliación de Caminos.	6	3	3	Estructuras de firmes. Firmes rígidos y flexibles. Productos asfálticos.	Ingeniería e Infraestructura del Transporte. Ingeniería de la Construcción.
5.º	Ingeniería de Tráfico.	3	1,5	1,5	Capacidad viaria. Diseño de enlaces e intersecciones. Gestión y control de tráfico.	Ingeniería e Infraestructura del Transporte. Ingeniería de la Construcción.
5.º	Explotación de Puertos.	3	1,5	1,5	Dirección, organización y explotación de puertos. Tráficos, buques, usuarios. Instalaciones portuarias. Operaciones.	Ingeniería e Infraestructura del Transporte. Urbanística y Ordenación del Territorio.
5.º	Ingeniería Oceanográfica.	3	1,5	1,5	Aleatoriedad y descripción a corto y largo plazo del oleaje. Fiabilidad.	Ingeniería e Infraestructura del Transporte. Urbanística y Ordenación del Territorio. Ingeniería Hidráulica. Construcciones Navales. Ingeniería de la Construcción.
5.º	Transporte por Cable.	3	1,5	1,5	Instalaciones. Teleféricos, telecabinas, telesillas y remontapendientes. Funiculares.	Ingeniería del Transporte. Ingeniería de la Construcción.
5.º	Transporte y Servicios Urbanos.	3	1,5	1,5	Demanda de transporte urbano. Modos de transporte. Modelos. Proeycto, ejecución y gestión de servicios.	Ingeniería del Transporte. Urbanística y Ordenación del Territorio.
5.º	Urbanismo.	6	3	3	Evolución histórica de la ciudad. Historia del urbanismo.	Urbanística y Ordenación del Territorio. Historia del Arte.
5.º	Prácticas Finales de Carrera.	6	–	6	–	Proyecto de Ingeniería. Ingeniería de la Construcción.
5.º	Dirección Estratégica y Política de Empresa.	3	1,5	1,5	Teoría de decisiones. Estudio de los objetivos a corto y medio plazo, medios necesarios y su optimización.	Organización de Empresas. Economía Aplicada. Economía Financiera y Contabilidad.
5.º	Tratamiento de Aguas.	3	1,5	1,5	Estaciones depuradoras de aguas potables y residuales. Sistemas de tratamiento. Procesos.	Ingeniería Hidráulica. Tecnología del Medio Ambiente. Química

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Total	Teóricos	Prácticos		
						Analítica. Microbiología. Ingeniería Química. Medicina Preventiva y Salud Pública.
5.º	Transporte por Tubería.	3	1,5	1,5	Conducciones. Trazado, cálculo y materiales. Estaciones de bombeo. Depósitos. Telecomunicaciones. Puertos petroleros.	Ingeniería Hidráulica. Ingeniería e Infraestructura del Transporte. Ingeniería Química.
5.º	Instrumentación y Métodos de Medida.	3	1,5	1,5	Teoría de la medida. Instrumentos de medida y control de calidad. Automatización. Utilización de paquetes.	Física Aplicada. Ingeniería de Sistemas y Automática. Tecnología Electrónica. Electrónica.

Resolución de 12 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Estadística a impartir en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 9-I-1991.)

4

Aprobado por la Universidad de Granada el plan de estudios de Diplomado en Estadística, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y 225 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo de 1986), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe, por el que se homologa el referido plan de estudios, según figura en el anexo:

«Vista la propuesta formulada por la Universidad de Granada, en orden a la homologación del plan de estudios de Diplomado en Estadística a impartir en la Facultd de Ciencias de dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b y 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar el plan de estudios de Diplomado en Estadística a impartir en la Facultd de Ciencias de la Universidad de Granada, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre).»

Granada, 12 de noviembre de 1990.–El Rector, *Pascual Rivas Carrera.*

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de Diplomado en Estadística a impartir en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada

Título: Diplomado en Estadística.
Centro responsable: Facultad de Ciencias.
Estructura de las enseñanzas: Primer ciclo y título terminal.
Duración en años académicos: Primer ciclo, tres años.
Carga lectiva total en créditos: 224.
De libre elección por el alumno: 23.
No se requiere trabajo fin de carrera.
Las asignaturas optativas se impartirán cuando el número de alumnos matriculados sea igual o superior a 10.

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Total	Teóricos	Prácticos		
	ASIGNATURAS OBLIGATORIAS					
1.º	Algebra I.	6	3	3	Estructuras algebraicas. Espacios vectoriales afines y euclídeos.	Algebra. Análisis Matemático. Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Estadística e Investigación Operativa. Geometría y Topología. Matemática Aplicada.
1.º	Análisis I.	12	7,5	4,5	Números reales. Cálculo diferencial e integral de funciones de una variable. Espacios métricos. Topología.	Algebra. Análisis Matemático. Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Estadística e Investigación Operativa. Geometría y Topología. Matemática Aplicada.
1.º	Cálculo de Probabilidades I.	7,5	4,5	3	Espacios de probabilidad. Variables aleatorias discretas. Distribuciones y parámetros. Modelos discretos. Varibles aleatorias continuas. Modelos univariantes.	Análisis Matemático. Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada.
1.º	Estadística Descriptiva I.	7,5	4,5	3	Métodos gráficos. Distribuciones unidimensionales y multidimensionales. Regresión bidimensional y múltiple estadísticas. Aplicaciones. Números índices: Construcción y manejo.	Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada.
1.º	Informática I.	4,5	3	1,5	Intorducción al ordenador. Metodología de la programación. Lenguaje Pascal.	Arquitectura y Tecnología de Computadores. Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y Sistemas Informáticos.

1.º	Algebra II.	4,5	3	1,5	Cálculo matricial. Aplicaciones.	Algebra. Análisis Matemático. Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Estadística e Investigación Operativa. Geometría y Topología. Matemática Aplicada.
1.º	Introducción a la Economía.	6	3	3	Macromagnitudes básicas. Sectores económicos. Modelos básicos. Números índices: Aplicaciones económicas.	Economía Aplicada. Estadística e Investigación Operativa. Fundamentos del Análisis Económico.
1.º	Cálculo de Probabilidades II.	7,5	4,5	3	Variables aleatorias discretas multidimensionales. Modelos. Introducción a las cadenas de Markov; procesos de nacimiento y muerte, y procesos de renovación. Introducción al problema central del límite.	Análisis Matemático. Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada.
1.º	Estadística Descriptiva II.	7,5	4,5	3	Series cronológicas (descriptivas). Introducción al análisis de datos: Técnicas del análisis de datos y aplicaciones.	Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada.
1.º	Informática II.	9	3	6	Estructuras de datos. Resolución de problemas. Algoritmos.	Arquitectura y Tecnología de Computadores. Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
2.º	Estadística Matemática I.	7,5	4,5	3	Variables aleatorias multidimensionales continuas. Modelos. Inferencia estadística: Problemas y estimación y contraste de hipótesis. Aplicaciones.	Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada.
2.º	Bases de Datos.	7,5	3	4,5	Introducción a las bases de datos. Base de datos relacionales. Estudio de un sistema de manejo de bases de datos relacionales.	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
2.º	Muestreo Estadítico I.	7,5	4,5	3	Muestreo probabilístico. Muestreo aleatorio simple. Muestreo estratificado. Aplicaciones con ordenador.	Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada.

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Total	Teóricos	Prácticos		
2.º	Investigación Operativa I	6	4,5	1,5	Programación lineal, entera y no lineal. Modelos particulares. Aplicaciones. Introducción a la teoría de grafos. Introducción a la programación dinámica.	Estadística e Investigación Operativa.
2.º	Análisis Matemático II.	9	4,5	4,5	Cálculo diferencial e integral de funciones de varias variables. Introducción a ecuaciones diferenciales. Nociones de variable compleja.	Algebra. Análisis Matemático. Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Estadística e Investigación Operativa. Geometría y Topología. Matemática Aplicada.
2.º	Estadística Matemática II.	7,5	4,5	3	Ampliación de estimación y contraste de hipótesis. Métodos bayesianos. Inferencia no paramétrica. Inferencia secuencial. Aplicaciones.	Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada.
2.º	Muestreo Estadístico II.	7,5	4,5	3	Muestreo por conglomerados. Muestreo polietápico. Muestreo doble. Fuentes de error. La no respuesta. Paquetes de ordenador y aplicaciones.	Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada.
2.º	Modelos Lineales.	9	4,5	4,5	Modelos de regresión: Regresión lineal múltiple; regresión polinómica; polinomios ortogonales estadísticos. Selección de modelo de regresión. Tratamiento informático de la regresión. Regresión no lineal.	Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada.
2.º	Cálculo Numérico.	6	3	3	Diferencias finitas. Integración numérica. Resolución de sistemas de ecuaciones. Introducción a la aproximación y a la interpolación. Aplicaciones en ordenador.	Análisis Matemático. Matemática Aplicada.
3.º	Estadística Computacional.	7,5	4;5	3	Algoritmos de distribuciones de probabilidad y de cálculo matricial estadístico. Librerías estadísticas, lenguajes estadíti-	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Estadística e

					cos genéricos: Aplicaciones a las técnicas estadística.	Investigación Operativa. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
3.º	Análisis de Datos Multivariantes I.	7,5	4,5	3	Técnicas de análisis multivariante paramétrico. Análisis factorial y de correlación canónica. Análisis discriminante. Regresión múltiple multivariante. Otros modelos de rango máximo.	Estadística e Investigación Operativa.
3.º	Análisis de Datos Multivariantes II.	7,5	4,5	3	Análisis de correspondencias. Análisis de Cluster. Métodos de clasificación. Modelos LISREL. Análisis multivariante latente. Aplicaciones en ordenador.	Estadística e Investigación Operativa.
3.º	Control Estadístico de Calidad	7,5	4,5	3	Modelos probalísticos de fiabilidad. Control por variables. Métodos gráficos. Control por atributos. Inspección de atributos y de variables. Procesos estocásticos y teoría de decisión en control de calidad. Aplicaciones en ordenador.	Estadística e Investigación Operativa.
3.º	Investigación Operativa II.	6	4,5	1,5	Métodos de simulación. Programación dinámica (ampliación). Modelos de la investigación operativa. Aplicaciones (Colas, Inventarios, etc).	Estadística e Investigación Operativa.
	ASIGNATURAS OPTATIVAS *(A elegir 4,5 créditos)*					
2.º	Estadística Demográfica.	4,5	1,5	3	Análisis estadístico de los fenómenos demográficos. Movimientos migratorios. Estudios de población. Tasas estadísticas. Proyecciones. Modelos matemático-probabilístico de previsión de variables demográficas. Estudios reales.	Estadística e Investigación Operativa. Sociología.
2.º	Modelos Aleatorios.	4,5	1,5	3	Modelos de cadenas de Markov. Sistemas estratificados y jerárquicos de tipo marcoviano. Aplicaciones en las Ciencias Humanas. Modelos aleatorios continuos en el tiempo. Procesos de nacimiento y muerte. Procesos de renova-	Estadística e Investigación Operativa.

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Total	Teóricos	Prácticos		
					ción. Procesos puntuales. Aplicaciones en el crecimiento de poblaciones.	
	GRUPO I *(A elegir 12 créditos)*					
3.º	Modelos Lineales (ampliación).	6	3	3	Análisis de varianza. Diseño de Experimentos. Modelos de tipo I, II y mixto. Modelos en bloques aleatorizados. Interacción. Diseños en cuadrado latino y grecolatino. Diseños factoriales. Análisis de perfiles. Análisis de varianza múltiple (MANOVA). Análisis de covarianza (MANCOVA). Extensiones multivariantes del diseño de experimentos. Aplicaciones.	Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada.
3.º	Tratamiento Estadístico de Encuestas.	6	3	3	Aplicación del muestreo estadístico al diseño de encuestas. Recogida de datos. Sistematización de los datos. Paquetes específicos de ordenador. Técnicas estadísticas multivariantes paramétricas y del análisis de datos para el análisis de encuestas. Otras técnicas estadísticas (métodos gráficos; análisis cualitativo, etc.) en el tratamiento de grandes masas de datos.	Estadística e Investigación Operativa. Sociología.
3.º	Series Cronológicas.	6	3	3	Análisis estadístico por el método Box-Jenkins. Modelos clásicos estacionarios. Modelos de transferencia. Análisis espectral de series cronológicas. Tratamiento en ordenador. Introducción a series cronológicas múltiples. Aplicaciones.	Estadística e Investigación Operativa.
3.º	Datos Cualitativos.	6	3	3	Tratamiento estadístico de variables cate-	Estadística e Investiga-

					góricas. Modelos loglineales. Modelos Logit. Regresión logística. Respuestas ordinales. Medidas de asociación. Inferencia estadística con datos categóricos. Estadística computacional categóricas. El paquete GLIM. Aplicaciones en el análisis de encuestas y en la Ciencias Humanas.	ción Operativa. Matemática Aplicada.
3.º	Análisis exploratorio de datos.	6	3	3	Métodos gráficos en estadística. Representaciones gráficas multidimensionales. Lenguajes gráficos en ordenador. Gráficos en análisis exploratorio de datos estadísticos. Escalas multidimensionales. aplicaciones en regresión control de calidad, series cronológicas, etc.	Estadística e Investigación Operativa. Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
3.º	Modelos Aleatorios Aplicados a las Ciencias Experimentales y Sociales.	6	3	3	Modelos matemáticos de transmisión de epidemias. Modelos estocásticos de contagio. Transmisión de información en grupos sociales. Procesos estocásticos en la difusión de información e innovaciones técnicas. Análisis estadístico de supervivencia. Tratamiento informático.	Estadística e Investigación Operativa.
3.º	Métodos Numéricos.	6	3	3	Estudio de funciones Splines (aplicación al ajuste de datos y a la regresión) y métodos numéricos en la optimización.	Matemática Aplicada.
	GRUPO II *(A elegir 9 créditos)*					
3.º	Contabilidad Nacional y Regional.	6	3	3	Diferentes sistemas de contabilidad nacional. El sistema europeo de cuentas integradas y SEC. Cuentas nacionales y regionales. Tablas Input-Output. Fuentes estadísticas y contabilidad nacional y regional. Estadísticas coyunturales.	Economía Aplicada. Economía Financiera y Contabilidad. Fundamentos del Análisis Económico.
3.º	Organización Estadística Nacional e Internacional.	3	1,5	1,5	Legislación estadística Nacional y Autonómica. Legislación censal. Organización estadística internacional. Organi-	Economía Aplicada. Estadística e Investigación Operativa.

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Total	Teóricos	Prácticos		
					zación estadística en el Mercado Común Europeo. Fuentes de datos estadíticos internacionales.	
3.º	Legislación y Organización Administrativa.	3	1,5	1,5	Introducción a las Ciencias de la Administración, Administración Pública, Nacional y Autonómica. Procedimiento Administrativo. Organización del trabajo: Estructura, programación y control del trabajo.	Derecho Administrativo. Ciencia Política y de la Administración.
3.º	Proyectos Estadísticos.	9	4,5	4,5	Etapas de ejecución de un proyecto estadístico. Delimitación y determinación del conjunto a observar. Marcos y directorios. Clasificaciones, nomenclaturas, códigos. Planificación de personal, presupuesto y calendario. Equipos e instalaciones. Recogida de datos. Planes de inspección. Normas de depuración de datos. Ejemplos reales de proyectos y ejecución.	Economía Aplicada. Estadística e Investigación Operativa.
3.º	Sociología.	3	1,5	1,5	La acción social y sus prerrequisitos legitimadores. Algunas perspectivas teóricas en el estudio de la sociedad. Cambio social. Instituciones. Ecología y sociedad. Comunicación y sociedad de masas. Sociología y encuestas estadísticas.	Sociología.
3.º	Economía de la Empresa.	6	3	3	Teoría de decisión estadística en las decisiones empresariales (inversión, financiación, localización, crecimiento, etc.). Teoría de la producción y de costes. Planificación matemática de personal y de ventas. Planificación del proceso productivo.	Economía Aplicada. Economía Financiera y Contabilidad.

Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la homologación del Plan de Estudios del primer ciclo de la licenciatura de Ciencias Políticas y Sociología (especialidad Sociología). («Boletín Oficial del Estado» 9-I-1991.)

5

Aprobada por el Consell de la Generalitat Valenciana la autorización a la Universidad de Alicante para que la Facultad de Ciencias Económicas organice las enseñanzas correspondientes del primer ciclo de Ciencias Políticas y Sociología (Sociología), según el artículo 1.2 del Decreto 117/1989, de 28 de julio, por el que se crean o transforman Centros en las Universidades de la Comunidad Valenciana («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 1.124, de 14 de agosto).

Aprobado por la Universidad de Alicante el Plan de Estudios del primer ciclo de la licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre) y 100 y 101 del Estatuto de dicha Universidad, publicado por Decreto 107/1985, de 22 de julio («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» de 26 de septiembre de 1985), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los Planes de Estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades de fecha 25 de septiembre de 1990 que a continuación se transcribe:

La Universidad de Alicante manifiesta que en el Plan de Estudios del primer ciclo de la licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología, especialidad Sociología, homologado por Resolución de este Consejo de fecha 14 de abril de 1990, existe un error en la determinación de los créditos correspondientes a las asignaturas optativas y a las de libre configuración del currículum del alumno; de acuerdo con el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo procede subsanar el error señalado, y, en este sentido,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, ha resuelto autorizar a la Universidad de Alicante para que corrija el anexo de la Resolución de este Consejo, de fecha 17 de abril de 1990 (por el que se homologa el primer ciclo de la licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología –especialidad de Sociología– de dicha Universidad), en el sentido de que la carga lectiva de las asignaturas optativas sea de 15 créditos (en lugar de los 30 que, por error, aparecen en el Plan aprobado), y de que los créditos para la libre configuración del currículum por el alumno sea 15 también.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Alicante, 23 de noviembre de 1990.–El Rector, *Ramón Martín Mateo.*

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios del primer ciclo de la licenciatura en Ciencias Políticas y Sociología (Sociología) de la Universidad de Alicante

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (especialidad de Sociología).
2. De primero y segundo ciclos.
3. Duración en años académicos: Dos años.

5

4. Centro responsable de la organización del Plan: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

5. Carga lectiva global, en créditos: 150 créditos.

6. Créditos y porcentaje para la libre configuración de su currículum por el alumno: 15 créditos (10 por 100 de la carga lectiva global).

Relación de materias	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
PRIMER CURSO				
Obligatorias				
Sociología General I. La Sociedad, subsistemas y procesos sociales				
Introducción a los conceptos básicos que configuran la realidad social con especial referencia a los sistemas, estructuras y procesos sociales en el marco de los descubrimientos más avanzados de las Ciencias Sociales y de las Ciencias Actuales	10	2	12	Sociología.
Economía Política				
Conocimientos básicos de los conceptos que configuran las realidades, estructuras y procesos básicos de la realidad macroeconómica en el contexto de la evolución de los modos de producción y de organización sociopolítica	8	6	14	Economía Aplicada.
Estadística Aplicada a las Ciencias Sociales				
Conocimiento de los modelos matemáticos y estadísticos cruciales y actuales más idóneos para: La formalización de teorías; el análisis avanzado de datos sociológicos y demográficos; el conocimiento del muestreo y de otras técnicas específicas para el conocimiento riguroso de la realidad social	6	6	12	Sociología y Estadística e Investigación Operativa.
Historia Social, Económica y Política Contemporánea				
Conocimiento de las formas de organización económica y de las estructuras sociales y políticas desde una perspectiva temporal y globalizadora concretada en el estudio de los grandes sistemas económicos y sociales	9	1	10	Historia e Instituciones Económicas.

Relación de materias	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Ciencia Política I				
Conocimiento básico de los conceptos que configuran la realidad política con especial referencia a la teoría del poder y de la política; a las formas de organización política y su evolución histórica; a la teoría del Estado, y al comportamiento político	9	1	10	Ciencia Política y de la Administración.
Etica Social (Obligatorias de Universidad)				
Estudio de los procesos de innovación, desorganización, anomia y crisis de identidad, en el terreno de los valores, en las sociedades actuales, con especial referencia a los grandes temas ético-sociales y con el fin de reorientar la percepción ética de la conciencia del alumno	10	–	10	Sociología y Etica.
Curso sobre habilidades para el trabajo científico y profesional (Obligatorias de Universidad)				
Conocimiento de las etapas e instrumentos básicos para la confección de trabajos científicos, en lo tocante a: Diseño del trabajo, manejo de la información, organización de la información, redacción y exposición	–	7	7	Psicología de la Educación.
SEGUNDO CURSO				
Obligatorias				
Sociología General II. Teoría Sociología				
Conocimiento de las tradiciones teóricas de la Sociología y de las otras Ciencias Sociales y con especial referencia a los modelos recientes, a la fomalización de teorías, y a su análisis heurístico, en el contexto del pensamiento científico actual	10	2	12	Sociología.
Metodología y técnicas de investigación social				
Conocimiento de los fundamentos metodológicos y aprendizaje de				

las técnicas clásicas y nuevas de las Ciencias Sociales, a través de un «practicum», es decir, aplicadas y usadas en una investigación concreta con recursos tecnológicos «ad hoc» y dirigido por el Profesor	4	8	11	Sociología.
Estructura social y estructura social de España				
Conocimiento de los componentes básicos estructurales de las relaciones sociales (estratificación, clases, recursos, movilidad social, poder, formas de desigualdad, aspectos culturales) con especial referencia al caso español contemporáneo	8	2	10	Sociología.
Ecología General (Obligatorias de Universidad)				
Conocimiento interdisciplinar, físico, biológico, etológico, ecológico, demográfico y sociológico del ecosistema y sus variedades actuales, con especial referencia a los grandes problemas de los ecosistemas y a las interrelaciones con los sistemas sociales .	5	6	11	Ecología.
Optativas				
Sociología comparada y prospectiva en las Ciencias Sociales				
Conocimiento metodológico y su aplicación práctica del análisis comparativo y prospectivo proyectivo	5	5	10	Sociología.
Sociología de la cultura y del conocimiento				
Estudio de la cultura y del proceso social de creación intelectual e ideológica y su proyección cono hechos sociales	8	2	10	Sociología.
Historia de las ideas y de las formas políticas				
Análisis histórico de los grandes conceptos y pensadores políticos en el transfondo de la historia política y social mundial	8	2	10	Historia del pensamiento y de los movimientos sociales y políticos.
Ciencia Política II				
Conocimientos avanzados de Ciencia Política aplicada a los sistemas políticos contemporáneos; a la teoría de las organizaciones y al análisis de las políticas públicas; y a los elementos fundamentales del sistema político español contemporáneo .	8	2	10	Ciencia Política y de la Administración.

Relación de materias	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Introducción al Derecho				
Análisis de los principios básicos de articulación del ordenamiento jurídico del Estado contemporáneo	10	–	10	Filosofía del Derecho. Derecho Civil.
Geografía Humana				
Conocimiento de la interacción entre el medio geográfico y la acción social en las sociedades actuales.....	8	2	10	Geografía Humana.

Nota: En segundo curso el alumno cursará 15 créditos de asignaturas optativas y 15 créditos de libre configuración.

Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la homologación del plan de estudios de Diplomado en Estadística. («Boletín Oficial del Estado» 9-I-1991.)

6

Aprobada por el Consejo de la Generalidad Valenciana la autorización a la Universidad de Alicante para que la Facultad de Ciencias organice las enseñanzas conducentes al título de Diplomado en Estadística, según el artículo 1.1 del Decreto 117/1989, de 28 de julio, por el que se crean o transforman Centros en las Universidades de la Comunidad Valenciana («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 1.124, de 14 de agosto de 1989).

Aprobado por la Universidad de Alicante el plan de estudios de Diplomado en Estadística de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y artículos 100 y 101 del Estatuto de dicha Universidad, publicado por Decreto 107/1985, de 22 de julio («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» de 26 de septiembre), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe, por el que se homologa el referido plan de estudios, según figura en el anexo:

«Vista la propuesta formulada por la Universidad de Alicante en orden a la homologación del plan de estudios de Diplomado en Estadística, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, *b)*, y 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar el plan de estudios de Diplomado en Estadística a impartir en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Alicante, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre)».

Alicante, 23 de noviembre de 1990.–El Rector, *Ramón Martín Mateo.*

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de Diplomado en Estadística a impartir en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Alicante

Características de los estudios:

De primer ciclo.
Duración de tres años académicos.

Centro responsable de la organización del plan: Facultad de Ciencias. Universidad de Alicante.
Carga lectiva global en créditos: 216 créditos.
Créditos de libre elección por el alumno: 24 créditos, equivalente al 11 por 100 de carga lectiva global.
Otras características de los estudios:
No se exige trabajo o examen fin de carrera.

6 No se prevé la realización de trabajos tales como prácticas en empresas o trabajos profesionales, académicamente dirigidos. En consecuencia no se reservan créditos para su valoración.

La ordenación temporal, en el aprendizaje, de las materias que componen este plan de estudios es la que se deduce de su inserción en uno de los tres años académicos que configuran la diplomatura. Adicionalmente se fijan las siguientes secuencias de materias:

Algebra I → Algebra II.
Análisis Matemático I → Análisis Matemático II.
Informática I
Informática de Gestión → Informática II.

Cálculo de Probabilidades → Estadística Matemática →
- Muestreo Estadístico.
- Modelos Lineales.
- Teoría de la Decisión.
- Diseños Experimentales.
- Análisis Multivariante.
- Control de Calidad.
- Procesos Estocásticos y Series Temporales.

Investigación operativa → Modelos avanzados en Investigación Operativa.
Estadísticas en Ciencias Biosanitarias → Dinámica de Poblaciones.

Las secuencias establecidas no implican impedimento administrativo de matricularse en una asignatura, cuando no se tengan aprobadas las que la preceden, aunque sí incapacita para el correspondiente examen.

Curso	Denominación	Créditos anuales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
	Asignaturas obligatorias					
1.º	Algebra I.	7,5	4,5	3	Estructuras Algebraicas. Espacios vectoriales. Cálculo matricial. Aplicaciones a la Estadística.	Algebra.
2.º	Algebra II.	7,5	4,5	3	Sistemas de ecuaciones lineales. Métodos de resolución. Espacios afines. Espacios vectoriales euclídeos. Aplicaciones a la Estadística.	Algebra. Geometría y Topología.
1.º	Análisis Matemático I.	15	9	6	Números reales. Cálculo diferencial de funciones de una variable. Cálculo integral de funciones de una variable. Espacios métricos. Topología. Cálculo diferencial de funciones de varias variables. Cálculo integral de funciones de varias variables. Ecuaciones diferenciales. Aplicaciones.	Análisis Matemático.
2.º	Análisis Matemático II.	9	6	3	Introducción a las ecuaciones diferenciales lineales. Ecuaciones diferenciales. Sistemas de ecuaciones diferenciales. Ecuaciones en diferencias. Soluciones de las ecuaciones. Ecuaciones en derivadas parciales.	Análisis Matemático. Matemática Aplicada.
1.º	Estadística Descriptiva.	7,5	4,5	3	Métodos gráficos. Distribuciones unidimensionales. Distribuciones multidimensionales. Números índices. Series cronológicas.	Estadística e Investigación Operativa.
1.º	Cálculo de probabilidades.	7,5	4,5	3	Espacios de probabilidad. Variables aleatorias discretas. Distribuciones y parámetros. Variables aleatorias continuas unidimensionales.	Estadística e Investigación Operativa.

Curso	Denominación	Créditos anuales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
2.º	Estadística matemática.	15	9	6	Variables aleatorias multidimensionales. Introducción al problema central del límite. Introducción a la inferencia estadística. Estimación por intervalos y contrastes de hipótesis. Inferencia no paramétrica.	Estadística e Investigación Operativa.
1.º	Informática I.	6	3	3	Proceso de datos. Ordenadores. Lenguajes de programación. Representación de datos. Bases. Resolución de problemas matemáticos mediante algoritmos.	Algebra. Análisis Matemático. Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Estadística e I. O. Geometría y Topología. Matemática Aplicada.
1.º	Informática de Gestión.	6	3	3	Base de datos. Tratamiento de textos. Hoja de cálculo.	Algebra. Análisis Matemático. Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Estadística e I. O. Geometría y Topología. Matemática Aplicada.
2.º	Informática II.	6	3	3	Lenguajes de alto nivel. Programación avanzada. Tratamiento de datos.	Estadística e I. O. Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
1.º	Economía Básica.	6	3	3	Introducción a la economía. Modelos básicos en economía. Números índices.	Estadística e I. O. Economía Aplicada.
2.º	Investigación Operativa.	12	9	3	Programación lineal. Programación no lineal. Simulación. Teoría de colas. Modelos de inventario.	Estadística e I. O.
2.º	Gestión de recursos.	6	3	3	Planificación óptima de la producción-almacenamiento. Fiabilidad de un equipo. Modelos de mantenimiento y reemplazamiento.	Estadística e I. O.
3.º	Diseño de experimentos.	6	3	3	Diseños aleatorizados, bloques al azar y cuadrados latinos. Experimentos facto-	Estadística e I. O.

					riales. Estudio de superficies de respuesta. Diseños en bloques incompletos.	
3.º	Análisis Multivariante.	7,5	4,5	3	Regresión y correlación múltiple y parcial. Análisis factorial. Distancias estadísticas. Componentes y coordenadas principales. Análisis de proximidades y taxonomía numérica. MANOVA. Análisis canónico de poblaciones y análisis discriminante.	Estadística e I. O.
3.º	Procesos Estocásticos y Series Temporales.	7,5	4,5	3	Definición y tipos de procesos. Cadenas de Markov de parámetros discreto. Tipos de estados. Procesos de Poisson homogéneos. Movimiento Browniano. Análisis de series de tiempo.	Estadística e I. O.
3.º	Modelos Avanzados en la Investigación Operativa.	6	3	3	Modelos de optimización combinatoria. Ordenación de actividades. Redes de Transporte. Heurísticos. Programación dinámica y control óptimo.	Estadística e I. O.
3.º	Teoría de la Decisión.	7,5	4,5	3	Teoría de la utilidad. Decisiones en ambiente de riesgo y de incertidumbre. Decisiones con experimentación asociada. Decisiones multiatributos y multicriterios.	Estadística e I. O.
3.º	Muestreo Estadístico.	15	9	6	Muestreo probabilístico. Muestreo aleatorio simple. Muestreo estratificado. Muestreo por conglomerados. Muestreo polietápico. Estimadores de razón y regresión. Muestreo de poblaciones infinitas.	Estadística e I. O.
3.º	Modelos Lineales.	7,5	4,5	3	Teoría general de modelos lineales. Modelos de regresión. Análisis de varianza y covarianza. Introducción al diseño de experimentos.	Estadística e I. O.

Cursos	Créditos globales por curso exigidos para optativas	Créditos	
		Teóricos	Prácticos
	Asignaturas optativas		
1.º	Tres créditos teóricos + tres créditos prácticos. Una asignatura a elegir entre:		
	- Estadísticas en Ciencias Sociales	3	3
	- Estadísticas en Ciencias Biosanitarias	3	3
	- Gestión Contable y Financiera	3	3
2.º	Tres créditos teóricos + tres créditos prácticos. Una asignatura a elegir entre:		
	- Dinámica de Poblaciones	3	3
	- Análisis de Mercado	3	3
3.º	Seis créditos teóricos + seis créditos prácticos. Dos asignaturas a elegir entre:		
	- Análisis de Correspondencias	3	3
	- Diseños de Experimentación Clínica	3	3
	- Control Estadístico de Calidad	3	3
	- Simulación	3	3

Denominación	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
Asignaturas optativas		
Estadisticas en Ciencias Sociales.	Movimientos de la población. Censos y padrones. Estadísticas de viviendas. Estadística agraria. Estadísticas industriales. Estadísticas de consumo privado. Otras estadísticas económicas.	Estadística e Investigación Operativa.
Estadísticas en Ciencias Biosanitarias.	Clasificación de las enfermedades. Medidas y estadísticas de morbilidad y mortalidad. Estudios prospectivos, retrospectivos y transversales. Estudios de cohortes y de casos-testigos. Bases y bancos de datos medioambientales. Elaboración de usos e impactos.	Estadística e Investigación Operativa.
Gestión Contable y Financiera.	El valor temporal del dinero. Análisis de inversiones. Contabilidad: Plan general a través del ordenador.	Estadística e Investigación Operativa. Economía Aplicada. Economía Financiera y Contabilidad.
Dinámica de Poblaciones.	Poblaciones. Demografía comparada de diversos grupos. Variaciones de abundancia. Crecimiento. Interacciones predador-presa. Mecanismos de regulación. Dinámica de las poblaciones marinas sometidas a explotación.	Estadística e Investigación Operativa.
Análisis de Mercado.	Medición de actitudes: Escalas. Análisis e interpretación de datos: Medidas de asociación.	Estadística e Investigación Operativa. Economía Aplicada. Comercialización e Investigación de Mercados.
Análisis de Correspondencias.	Teoría y técnicas equivalentes. Análisis múltiple. Aplicaciones multivariantes.	Estadística e Investigación Operativa.
Diseños de Experimentación Clínica y Ecológica.	Modelos de regresión múltiple en problemas de predicción. Construcción y comparación de curvas experimentales. Modelos de crecimiento en poblaciones biológicas. Análisis de datos categóricos. Diseños clínicos.	Estadística e Investigación Operativa.
Control Estadístico de Calidad.	Muestreo de aceptación. Esquemas de muestreo. Muestreo secuencial. Diagramas de control. Control de calidad «on-line». Aplicación del diseño de experimentos al control de calidad.	Estadística e Investigación Operativa.
Simulación.	Generación de números aleatorios y cuasialeatorios. Método de Montecarlo. Evaluación de integrales y métodos de reducción de la varianza. Lenguajes de simulación. Juegos de empresa.	Estadística e Investigación Operativa.

Resolución 22 de noviembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Topografía de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía y de Obras Públicas de dicha Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 10-I-1991.)

7 Aprobada por el Consell de la Generalitat Valenciana la creación de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía y de Obras Públicas, para que organice las enseñanzas conducentes a los títulos de Ingeniero Técnico de Topografía y de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, según el artículo segundo, punto uno, del Decreto 117/1989, de 28 de julio, por el que se crean o transforman Centros en las Universidades de la Comunidad Valenciana («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 1.124, de 14 de agosto de 1989).

Aprobado por la Universidad Politécnica de Valencia el plan de estudios del primer ciclo de Ingeniero Técnico de Obras Públicas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre) y 75 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicado por Decreto 145/1985, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 95, de 21 de abril de 1987), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe, por el que se homologa el referido plan de estudios, según figura en el anexo:

«Vista la propuesta formulada por la Universidad Politécnica de Valencia, en orden a la homologación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Topografía, a impartir en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía e Ingeniería Técnica de Obras Públicas, de dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b y 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Topografía, a impartir en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía e Ingeniería Técnica de Obras Públicas, de la Universidad Politécnica de Valencia, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre).»

Valencia, 22 de noviembre de 1990.–El Rector, *Justo Nieto Nieto.*

ANEXO

Plan de estudios de Ingeniero Técnico de Topografía de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía y de Obras Públicas de la Universidad Politécnica de Valencia

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Ingeniero Técnico en Topografía.
2. De primer ciclo.
3. Duración en años académicos, por ciclos: Tres años.

4. Centro responsable de la organización del plan: «Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía y de Obras Públicas». 7

5. Carga lectiva global en créditos: 258.

6. Créditos y tanto por ciento para la libre configuración de su currículum por el alumno: 28 (11,2 por 100).

7. Se exige, o no, trabajos o examen fin de carrera: Sí. Créditos asignados al trabajo, en su caso: 10.

8. Creditos otorgados por equivalencia a prácticas en Empresas cinco créditos optativos (artículo 9.°, 2, 5.° del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre).

9. Régimen de acceso al segundo ciclo. En su caso, mención de supuestos aplicables del artículo 5.° del Real Decreto 1497/1987.

Asignaturas obligatorias

Curso	Denominación	Créditos anuales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
1.º	Matemática I.	14	10	4	Cálculo y Geometría Métrica y Analítica. Proyectiva. Trigonometría Rectilínea y Esférica.	Matemática Aplicada.
1.º	Física.	14	9	5	Mecánica. Optica. Magnetismo. Mecánica Ondulatoria. Electricidad. Electrónica.	Física Aplicada.
1.º	Sistemas de representación.	9	6	3	Estudio de los sistemas usuales. Planos acotados. Diédrico. Proyecciones Cónicas y Estereográfica.	Expresión Gráfica Arquitectónica. Expresión Gráfica en la Ingeniería.
1.º	Dibujo Técnico.	9	3	6	Normas ISO y DIN. Proyecciones. Perfiles y Secciones. Representación normalizada. Con ordenador. Construcciones Geométricas.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.
1.º	Instrumentos Topográficos.	14	4	10	Descripción, uso y cálculo de errores de observación en instrumentos de topografía clásica.	Ingeniería Cartográfica.
1.º	Lectura de mapas y fotointerpretación.	10	7	3	Explotación y uso de cartas, mapas y planos. Explotación de fotografías aéreas y terrestres, solas o apareadas.	Ingeniería Cartográfica.
2.º	Matemáticas II.	10	7	3	Ampliación de cálculo. Estadística. Ajuste de observaciones. Cálculo de probabilidades y teoría de errores.	Matemática Aplicada. Estadística e Investigación Operativa.
2.º	Informática Aplicada.	8	3	5	Programación y análisis de sistemas aplicado a usos geográficos y topográficos.	Lenguaje y Sistemas Informáticos.
2.º	Dibujo Topográfico.	9	1	8	Técnicas y aplicaciones de expresión gráfica, informatizada o no, aplicadas a las ciencias geográficas.	Expresión Gráfica Arquitectónica. Expresión Gráfica en la Ingeniería.
2.º	Métodos Topográficos.	15	4	11	Técnica, observación, cálculo, control y práctica del proyecto topográfico en cualquier acepción.	Ingeniería Cartográfica.
2.º	Fotogrametría I.	12,5	7,5	5	Teoría y práctica del levantamiento topográfico por fotogrametría terrestre y área.	Ingeniería Cartográfica.
2.º	Astronomía Geodésica.	10	6	4	Determinaciones astronómicas de preci-	Ingeniería Cartográfica.

					logía. El problema del tiempo.	
3.º	Fotogrametría II.	12,5	7,5	5	Ampliación de técnicas fotogramétricas. Aerotriangulares. MDT. Fotogeomática. Bancos de Datos Fotogramétricos.	Ingeniería Cartográfica.
3.º	Geodesia y Proyecciones Cartográficas.	10	6	4	Nociones de Geodesia, Geodesia Espacial. Problemas de cálculo, superficie de referencia y posicionamiento. Proyecciones usuales del elipsoide y geoide.	Ingeniería Cartográfica.
3.º	Oficina Técnica Topográfica.	10	4	6	Planificación, seguimiento y control de proyecto topográfico. Costos. Rendimientos. Productividad. Instrumentación optimizada. Relaciones humanas. Presupuestos.	Ingeniería Cartográfica. Proyectos de Ingeniería.
3.º	Topografía de obras y levantamientos especiales.	8	3	5	La Topografía en la construcción y la obra civil. Topografía urbana y de vías de comunicación. Topografía subterránea. Fotogrametría de los objetos próximos.	Ingeniería Cartográgica.
3.º	Geofísica.	5	4	1	Estudio de la figura de la tierra, su distribución de masas y propiedades a través de la Gravimetría, Sismología, Geomagnetismo, Aeronomia, Oceanografía.	Ingeniería del Terreno.
3.º	Catastro y Legislación.	5	4	1	El Catastro en España y en el mundo. Levantamientos catastrales. Planos Topográfico-Parcelarios. Legislación Geográfica, Topográfica, Catastral.	Ingeniería Cartográfica. Derecho Administrativo.
3.º	Técnicas Cartográficas.	7	5	2	Producción, formación y publicación de cartas, mapas y planos. Normas de representación. Signos convencionales. Toponimia. Mapas temáticas. Artes Gráficas Cartográficas.	Ingeniería Cartográgica.
3.º	Geomorfología.	5	4	1	Estructura general de la tierra. Estratigrafía. Isostasia. Agentes geológicos. Hidrología. Cartografía Geológica-Morfológica y Morfométrica. Fotogeología.	Ingeniería del Terreno.

Asignaturas optativas

Curso	Créditos globales por curso exigido para optativas	Carga semanal	
		Teóricos	Prácticos
1.º	6	6	
2.º	6	6	
3.º	6	6	

Relación de asignaturas optativas

Denominación	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
Cartografía Histórica y Toponimia.	Evolución de mapas manuscritos e impresos desde las primeras civilizaciones preindustriales hasta fines del siglo XIX. Sistemática, ordenación y normalización de nombres de lugar, con especial énfasis en el dominio valenciano (seis créditos).	Geografía física. Análisis Geográfico Regional, Geografía Humana, Historia Antigua, Historia Medieval, Historia Moderna e Historia Contemporánea.
Geografía de España.	Se trata de estudiar la Tierra y los hombres del ámbito español, peninsular e insular, en sus vertientes física, poblacional y económica, primando los aspectos generales y, en todo caso, humanos (seis créditos).	Geografía Humana.
Ecosistemas Geográficos.	Estudio y comprensión de las relaciones entre los seres vivos y su medio ambiente geográfico y del dinamismo de los ecosistemas. Protagonismo del hombre en los ecosistemas. Grandes ecosistemas del mundo (seis créditos).	Geografía Física Ecología.
Geografía de la Comunidad Valenciana.	El territorio valenciano, con sus componentes mediterráneas características se estudia como base de implantación de una Sociedad y unas actividades económicas bien definidas. Cuestiones comarcales o regionales (cinco créditos).	Análisis Geográfico Regional.
Inglés.	Conocimiento de la lengua inglesa (cinco créditos).	Filología Inglesa.

Resolución de 22 de noviembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios del primer ciclo de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de dicha Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 10-I-1991.)

8

Aprobado por la Universidad Politécnica de Valencia la modificación del plan de estudios del primer ciclo de Ingeniero de Telecomunicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y 75 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicado por Decreto 145/1985, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 95, de 21 de abril de 1987), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe, por el que se homologa la modificación del referido plan de estudios, según figura en el anexo:

«Vista la propuesta formulada por la Universidad Politécnica de Valencia, en orden a la homologación de la modificación del plan de estudios del primer ciclo de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b, y 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar la modificación del plan de estudios del primer ciclo de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Valencia, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre)».

Valencia, 22 de noviembre de 1990.–El Rector, *Justo Nieto Nieto.*

ANEXO QUE SE CITA

Modificación del plan de estudios del primer ciclo de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de la Universidad Politécnica de Valencia

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Ingeniero de Telecomunicación.
2. De primero y segundo ciclo.
3. Duración en años académicos, por ciclos, primer ciclo: Tres años.
4. Centro responsable de la organización del plan: ETSI de Telecomunicación.
5. Carga lectiva global en créditos: Primer ciclo: 240 créditos.
6. Créditos y porcentaje para la libre configuración de su currículum por el alumno: Primer ciclo: 27,5 créditos (11,45 por 100).
7. Se exige, o no, trabajos o examen fin de carrera: No. Créditos asignados al Trabajo, en su caso:
8. Créditos otorgados por equivalencia a prácticas en Empresas (artículo 9.º, 2, 5.º, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre).

8 9. Régimen de acceso al segundo ciclo. En su caso, mención de supuestos aplicables del artículo 5.º del Real Decreto 1497/1987:

El primer ciclo ofrece tres opciones:

Sistemas de Telecomunicación.
Sistemas Electrónicos.
Imagen y Sonido.

Curso	Denominación	Créditos anuales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
	ASIGNATURAS OBLIGATORIAS					
1.º	Física.	15	10	5	Nociones de Mecánica y Termodinámica. Introducción a la Electricidad y Magnetismo, la Acústica y la Optica.	Física Aplicada.
1.º	Cálculo.	12,5	7,5	5	Teoría de Funciones. Cálculo Diferencial e Integral. Aproximación.	Matemática Aplicada.
1.º	Algebra y Ecuaciones Diferenciales.	12,5	7,5	5	Algebra Vectorial y Matricial. Ecuaciones Diferenciales.	Matemática Aplicada.
1.º	Programación.	7,5	2,5	5	Lenguajes de Programación. Estructuras de Datos. Algoritmos.	Lenguajes y Sistemas Informáticos.
1.º	Teoría de Circuitos.	7,5	2,5	5	Análisis de Circuitos Eléctricos y Magnéticos. Régimen Permanente.	Ingeniería Eléctrica. Teoría de la Señal y Comunicaciones.
1.º	Componentes Electrónicos.	7,5	2,5	5	Características de Componentes Pasivos, Electrónicos y Fotónicos.	Tecnología Electrónica.
1.º	Técnicas de Representación Gráfica.	5	–	5	Perspectivas. Normalización. Gráficos por Ordenador. Técnicas Cartográficas.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.
	Total primer curso.	67,5	32,5	35		
2.º	Electrónica Analógica.	15	7,5	7,5	Polarización. Amplificadores. Realimentación. Osciladores. Amplificadores Operacionales. Introducción Convertidores de Datos.	Tecnología Electrónica.
2.º	Campos Electromagnéticos.	10	5	5	Teoría Electromagnética. Ecuaciones de Maxwell. Propagación de Ondas Planas y Guiadas. Aplicaciones.	Teoría de la Señal y Comunicaciones. Física Aplicada. Ingeniería Eléctrica.
2.º	Análisis y Síntesis de Redes.	10	5	5	Respuesta Temporal y Frecuencial. Multipolos. Teoría de la Aproximación. Métodos de Síntesis de Redes Lineales.	Teoría de la Señal y Comunicaciones. Ingeniería Eléctrica.

Curso	Denominación	Créditos anuales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
2.º	Ampliación de Matemáticas.	7,5	5	2,5	Ecuaciones Diferenciales Especiales. Variable Compleja. Autofunciones. Laplace. Introducción a Soluciones Numéricas.	Matemática Aplicada.
2.º	Fundamentos de Computadores.	7,5	2,5	5	Unidades funcionales del Computador. Lenguaje Ensamblador. Periféricos. Introducción a los Sistemas Operativos.	Arquitectura y Tecnología de Computadores. Ingeniería Telemática.
2.º	Electrónica Digital.	7,5	2,5	5	Familias Lógicas. Combinacionales. Secuenciales. Memorias. Introducción a Semicustom.	Tecnología Electrónica.
2.º	Estadística.	5	2,5	2,5	Variables Aleatorias. Procesos Estocásticos.	Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada.
	Total segundo curso.	62,5	30	32,5		
	ASIGNATURAS OPTATIVAS					
	Sistemas de Telecomunicación y Sistemas Electrónicos					
2.º	Tecnología Electrónica.	10	5	5	Tecnologías de Fabricación de Dispositivos y Circuitos Electrónicos. Simulación por Computador.	Tecnología Electrónica.
	Imagen y Sonido					
2.º	Ingeniería Acústica.	10	5	5	Ondas Mecánicas. Acústica Física y Fisiológica. Acústica de Recintos. Aplicaciones.	Física Aplicada. Teoría de la Señal y Comunicaciones.
	Total segundo curso.	72,5	35	37,5		
	ASIGNATURAS OBLIGATORIAS					
3.º	Sistemas Electrónicos Digitales.	10	5	5	Sistema Micro procesador. Funcionamiento CPU. Entradas/Salidas. Herramientas de Diseño.	Tecnología Electrónica. Arquitectura y Tecnología de Computadores.
3.º	Administración de Empre-	5	2,5	2,5	Introducción a los Sectores Económicos de	Organización de Empresas.

					del Sector Producción y Comercialización.	
		15	7,5	7,5		
	ASIGNATURAS OPTATIVAS					
	Sistemas de Telecomunicación					
3.º	Teoría de la Comunicación.	10	5	5	Análisis de Señales y Espectros. Sistemas y Transformaciones Lineales. Modulación y Demodulación.	Teoría de la Señal y Comunicaciones.
3.º	Sistemas y Servicios de Telecomunicación.	12,5	5	7,5	Estudio, Descripción, Clasificación y Diseño de los Diferentes Sistemas y Servicios de Telecomunicación.	Teoría de la Señal y Comunicaciones. Ingeniería Telemática.
3.º	Radiocomunicaciones.	12,5	7,5	5	Ecuación de Transmisión, Ruido de los Sistemas de Telecomunicación. Equipos. Aplicaciones: Radioenlaces, Radiofifusión y otros.	Teoría de la Señal y Comunicaciones.
3.º	Redes de Comunicación.	10	5	5	Conmutación de Circuitos. Estructura de la Red Telefónica. RDSI. Redes de Banda Ancha.	Ingeniería Telemática. Teoría de la Señal y Comunicaciones.
3.º	Telemática.	12,5	5	7,5	Niveles OSI: Físico, Enlace de Datos y Red. Servicios Telemáticos. Fundamentos de la Teotía de la Información.	Ingeniería Telemática.
		57,5	27,5	30		
	Sistemas Electrónicos					
3.º	Instrumentación Electrónica.	12,5	7,5	5	Técnicas de Generción y Medida. Circuitos y Funcionamiento de Instrumentos Electrónicos. Sensores Electrónicos.	Tecnología Electrónica.
3.º	Teoría de la Comunicación.	10	5	5	Análisis de Señales y Espectros. Sistemas y Transformaciones Lineales. Modulación y Demodulación.	Teoría de la Señal y Comunicaciones.
3.º	Sistemas Electrónicos.	10	5	5	Dispositivos, Circuitos y Sistemas Electrónicos de Alta Frecuencia. Métodos de Análisis y Diseño de Sistemas Electrónicos de Contorl.	Tecnología Electrónica. Ingeniería de Sistemas y Automática.

Curso	Denominación	Créditos anuales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
3.º	Microelectrónica.	7,5	2,5	5	Opciones de Diseño de un CI. Analógico y Digital. Diseño de Circuitos ASIC. Herramientas CAE.	Tecnología Electrónica.
3.º	Electrónica de Potencia.	10	5	5	Dispositivos y Circuitos de Potencia. Sistemas de Conversión de Energía. Aplicaciones. Amplificadores de Potencia.	Tecnología Electrónica. Ingeniería Eléctrica.
3.º	Sistemas de Telecomunicación.	7,5	2,5	5	Estudio, Descripción, Clasificación y Diseño de los Diferentes Sistemas de Telecomunicación.	Teoría de la Señal y Comunicaciones.
		57,5	27,5	30		
	Imagen y Sonido					
33.º	Televisión.	15	7,5	7,5	Señal de Televisión. Colorimetría. Diferentes Normas de TV. Distribución de Señales de TV. Alta Definición. Teletexto. Transmisión de Audio en TV.	Teoría de la Señal y Comunicaciones. Tecnología Electrónica.
3.º	Electroacústica.	12,5	5	7,5	Análisis y Diseño de las Cadenas de Conversión y Amplificación Electroacústica. Transductores.	Teoría de la Señal y Comunicaciones. Tecnología Electrónica. Física Aplicada.
3.º	Sistemas de Audiofrecuencia.	12,5	5	7,5	Diversos Sistemas de Audio. Procesado y Digitalización de Señales Acústicas.	Teoría de la Señal y Comunicaciones. Tecnología Electrónica.
3.º	Sistemas de Imagen.	12,5	7,5	5	Sistemas de Videograbación. Cámaras. Receptor. Mezclador. Matrices de Vídeo. Generadores de Efectos Digitales. Equipos Auxiliares. Estudio de Grabación.	Teoría de la Señal y Comunicaciones.
3.º	Transmisión de Señales.	5	2,5	2,5	Análisis de Señales: Métodos de Tratamiento, Codificación, Modulación y Transmisión.	Teoría de la Señal y Comunicación.
		57,5	27,5	30		
	Total tercer curso.	72,5	35	37,5		

27,5 créditos de libre elección.

Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la homologación del plan de estudios del primero y segundo ciclos de la Licenciatura en Biología. («Boletín Oficial del Estado» 10-I-1991.)

9

Aprobada por el Consejo de la Generalidad Valenciana la autorización a la Universidad de Alicante para que la Facultad de Ciencias organice las enseñanzas conducentes al título de Licenciado en Ciencias Biológicas, según el artículo 1.1 del Decreto 117/1989, de 28 de julio, por el que se crean o transforman Centros en las Universidades de la Comunidad Valenciana («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 1.124, de 14 de agosto de 1989).

Aprobado por la Universidad de Alicante el plan de estudios del primero y segundo ciclos de la Licenciatura en Biología, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y artículos 100 y 101 del Estatuto de dicha Universidad, publicado por Decreto 107/1985, de 22 de julio («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 26 de septiembre), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe, por el que se homologa el referido plan de estudios, según figura en el anexo:

«Vista la propuesta formulada por la Universidad de Alicante, en orden a la homologación del plan de estudios del primero y segundo ciclos de la Licenciatura en Biología, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, *b)*, y 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 17 de abril de 1990, ha resuelto homologar el plan de estudios del primero y segundo ciclos de la Licenciatura de Biología, a impartir en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Alicante, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre).»

Alicante, 23 de noviembre de 1990.–El Rector, *Ramón Martín Mateo.*

ANEXO QUE SE CITA

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Licenciatura en Biología.
2. De dos ciclos.
3. Duración en años académicos, por ciclos: Dos años académicos cada ciclo.
4. Centro responsable de la organización del plan: Facultad de Ciencias.
5. Carga lectiva global, en créditos: 349. Créditos en materias obligatorias: 270. Créditos en materias optativas: 44.
6. Créditos y porcentaje para la libre configuración de su currículum por el alumno: 35.
7. Se exige o no trabajo o examen fin de carrera: No. Créditos asignados al trabajo, en su caso.
8. Créditos otorgados por equivalencia a prácticas en empresas ..... (artículo 9.º, 2, 5.º, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre: No.
9. Régimen de acceso al segundo ciclo. En su caso, mención de supuestos aplicables del artículo 5.º del Real Decreto 1497/1987: No se establece ningún requisito.

Relación de materias	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
PRIMER CICLO				
Obligatorias				
1. *Bioquímica* (1)				
Bioquímica Estructural. Enzimología. Metabolismo. Biología molecular.	7	5	12	Bioquímica y Biología Molecular.
1. *Citología e Histología Vegetal y Animal*				
La Célula: Estructura y función. Tejidos vegetales. Tejidos animales. Organografía microscópica en animales.	7	5	12	Biología Celular, Biología Animal y Biología Vegetal.
1. *Física Aplicada*				
Bases físicas de los procesos biológicos e industriales en los que intervienen los seres vivos. Aplicaciones de la Física a las Ciencias Biológicas.	5	3	8	Física Aplicada.
1. *Geodinámica*				
La Tierra: Origen, materias e historia. Dinámica terrestre. Geomorfología aplicada. El paisaje.	5	7	12	Geodinámica.
1. *Análisis de Sistemas*				
Bases conceptuales y simbología energética. Identificación de componentes y jerarquización de sistemas. Tipos de modelos. Fases del proceso de simulación. Modelización de ecosistemas tipo.	6	4	10	Ecología, Estadística e Investigación operativa.
1. *Matemáticas Aplicadas*				
Principios básicos de matemáticas. Biometría y estadística aplicadas a las Ciencias Biológicas.	5	3	8	Estadística e Investigación Operativa.
1. *Química Aplicada*				
Bases químicas de los procesos biológicos y de aplicación a los agentes biológicos. Factores químicos del medio ambiente.	6	4	10	Química Física.
1. *Técnicas de Representación*				
Sistemas de representación. Conceptuación espacial. Técnicas fotográficas y cinematográficas en Biología.	4	4	8	Física Aplicada y Expresión Gráfica en Ingeniería.

Bases de la organización vegetal. Principales tipos estructurales, Ciclos vitales. Diversidad vegetal y líneas filogénicas. Bases para la descripción de la vegetación.	7	5	12	Biología Vegetal.
2. *Genética*				
Naturaleza, organización, función y transmisión del material hereditario. Recombinación y análisis genético. Cambios en el material hereditario. Regulación de la represión genética y desarrollo. Genética de poblaciones.	7	5	12	Genética.
2. *Meteorología y Climatología*				
Circulación general y movimientos de masas de aire. Previsión meteorológica. Interfases. Micrometeorología. Clasificación de climas y regímenes climáticos.	5	3	8	Física de la Tierra, Astronomía y Astrofisica.
2. *Métodos y Técnicas en Experimentación*				
Métodos y técnicas de campo en el estudio del Medio Ambiente.	–	10	10	Biología Animal, Biología Vegetal, Ecología y Edafología y Química Agrícola.
2. *Microbiología*				
Microorganismos: Estructura, función y taxonomía. Ecología microbiana. Bases de inmunología y virología. Microbiología aplicada.	7	5	12	Microbiología.
2. *Petrología y Edafología*				
La materia mineral. Génesis y principales grupos de rocas. Edafogénesis. Clasificación de suelos. Fertilidad de suelos.	7	5	12	Petrología y Geodesia, Edafología y Química Agrícola y Estratigrafía.
2. *Zoología*				
Bases de la organización animal: Principales tipos estructurales. Promorfología. Procesos básicos del desarrollo animal y de las líneas filogenéticas.	7	5	12	Biología Animal.

(1) Los créditos asignados a Bioquímica se impartirán con posterioridad a los de Química Aplicada.

Relación de materias	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
SEGUNDO CICLO				
Obligatorias				
3. *Bioestadística*				
Distribución de probabilidad. Regresión y correlación. Contrastes en hipótesis en poblaciones normales. Contrastes no paramétricos. Análisis de la Varianza. Técnicas multivariantes.	5	5	10	Estadística e Investigación Operativa.
3. *Cartografía*				
Elementos de topografía básica. Sistemas de representación cartográfica. Fotointerpretación y teledetección.	2	2	4	Ingeniería Cartográfica y Geodesia y Topografía.
3. *Ecología*				
Factores ambientales. Autoecología. Poblaciones. Interacciones entre especies. Comunidades. Estructura y función de ecosistemas. Sucesión y explotación.	7	5	12	Ecología.
3. *Fisiología Animal*				
Funciones de los órganos y sistemas de los animales. Leyes que las rigen. Fisiología comparada.	7	5	12	Biología Animal.
3. *Fisiología Vegetal*				
Funcionamiento de los vegetales y su regulación: Relaciones hídricas, nutrición, fotosíntesis, crecimiento y desarrollo.	7	5	12	Biología Vegetal.
3. *Paleontología*				
Tafonomía, morfología, paleoecología. Principales grupos de fósiles. Principios generales de correlación bioestratigráfica.	5	5	10	Paleontología.
4. *Diseño muestral y modelos matemáticos*				
Principales métodos de muestreo: Aleatorio, estratificado, por conglomerados y polietápico. Dinámica de poblaciones: Modelos y distribuciones espaciales.	3	7	10	Estadística e Investigación Operativa.

Ecosistemas humanos: Medio rural y medio urbano. Biotopos en áreas antropizadas. Efectos ecológicos de la actividad humana. Adquisición y aplicación del conocimiento ecológico en entornos humanos.	3	2	5	Ecología, Biología Animal y Biología Vegetal.
4. *Evolución*				
Evolución del material genético. Ontogenia y filogenia. Mecanismos evolutivos. Especialización y Teorías evolutivas.	3	–	3	Biología Animal, Biología Vegetal y Bioquímica y Biología Molecular.
4. *Impacto Ambiental y Restauración del Paisaje*				
Causas, efectos y técnicas de estimación del impacto ambiental. Ecología y evaluación del paisaje. Restauración de áteas degradadas.	3	7	10	Ecología, Biología Vegetal y Estratigrafía.
4. *Legislación Ambiental y Análisis Institucional*				
Legislación medioambiental. Economía. Sanidad.	3	5	8	Derecho Administrativo.
4. *Ordenación territorial*				
El hombre y el medio natural. Planificación territorial: Marco jurídico. Procesos y métodos del planeamiento. Mapas de uso del territorio.	7	5	12	Ecología, Estratigrafía y Geodinámica.
4. *Organización y Gestión de Proyectos*				
Función de proyecto. Elaboración de anteproyectos. Metodología del desarrollo del proyecto. Aspectos jurídicos. Dirección de proyectos. Las empresas consultoras.	2	2	4	Proyectos de Ingeniería.
Optativas (2)				
Biogeografía				
Biomas terrestres. Bioclimatología. Barreras biogeográficas. Biogeografía de islas.	4	4	8	Ecología, Biología Animal y Biología Vegetal.
Biología Marina				
Metabolismo y fisiología de microorganismos vegetales y animales del medio marino. Ciclo biológico. Ambientes marinos. Plancton, necton y bentos. Funciones de los organismos marinos.	3	5	8	Ecología, Biología Animal y Biología Vegetal.

(2) Los alumnos deberán cursar las materias optativas que elijen, superando 16 créditos de los mismos en tercer curso y 28 en cuarto curso.

Relación de materias	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Ciclos Biogeoquímicos				
Distribución y comportamiento de los elementos químicos en la atmósfera, litosfera, hidrosfera y biosfera. Procesos. Balances en ecosistemas.	3	3	6	Ecología.
Contaminación Industrial y Tratamiento de Residuos				
Contaminantes de origen industrial. Residuos tóxicos y peligrosos. Tipos de tratamientos para su eliminación y neutralización. Reducción del impacto ambiental.	3	3	6	Ingeniería Química.
Ecosistemas Mediterráneos				
Descripción de los principales ecosistemas del área mediterránea. Aspectos funcionales. Usos y conservación.	3	3	6	Ecología, Biología Animal y Biología Vegetal.
Educación Ambiental				
Medio ambiente natural. El enfoque educacional ambientalista desde la epistemología. El binomio conservación-utilización. La educación medioambiental en las enseñanzas primaria y secundaria.	3	3	6	Biología Animal y Biología Vegetal.
Entomología				
Bases de morfología y diversidad artropodiana. Bionamía y Ecología de artrópodos con tratamiento preferente de los insectos: Biología de poblaciones; Biología y control de plagas; los artrópodos y el hombre.	5	3	8	Biología Animal.
Explotación de Recursos Biológicos				
Actividades agropecuarias. Recursos cinegéticos. Silvicultura. Explotación pesquera: Acuicultura.	3	3	6	Ecología, Biología Animal y Biología Vegetal.
Geología ambiental				
Aspectos geológicos del medio ambiente. Factores litológicos y climáticos. Morfología de regiones áridas. Mecanismos de procesos erosivos. Tasas de erosión y técnicas de control. Desertificación. Riesgos geológicos: Mapas de riesgos.	6	4	10	Estratigrafía y Geodinámica.

Origen y evolución de la litosfera y la biosfera. Las grandes unidades geológicas de la península Ibérica.	3	5	8	Geodinámica y Estratigrafía.
Gestión de Espacios Naturales				
Tipología de espacios naturales. Usos y conservación.	4	4	8	Ecología.
Hidrología Superficial y Subterránea				
El ciclo hidrológico. Propiedades físicas y químicas del agua. Calidad del agua. Aguas superficiales. Acuíferos. Exploración y explotación del agua subterránea. Condiciones hidrológicas de regiones de clima árido y semiárido. Agotamiento y recarga. Aguas termales y minero-medicinales.	3	3	6	Geodinámica.
Ingeniería Química del Medio Ambiente				
Fuentes y dispersión de contaminantes atmosféricos. Operaciones unitarias y procesos para su reducción. Contaminación de afluentes líquidos. Tratamiento y depuración de aguas.	3	3	6	Ingeniería Química.
Técnicas Instrumentales de Análisis Químico				
Técnicas de muestreo y pretratamiento de muestras. Técnicas físico-químicas de separación y concentración. Fotometría y cromatografía. Métodos electroquímicos. Técnicas radiológicas.	4	4	8	Química Analítica.

Resolución de 30 de noviembre de 1990, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Estadística, a impartir en la Facultad de Ciencias de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 12-I-1991.)

10 El Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar el plan de estudios de Diplomado en Estadística, a impartir en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, que quedará estructurado como figura en el anexo.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1990.–El Rector, *Vicente Camarena Badía.*

ANEXO

Plan de estudios de Diplomado en Estadística, a impartir en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Diplomado en Estadística.
2. Centro responsable de la organización del plan de estudios: Facultad de Ciencias.
3. Modalidad de enseñanza cíclica: Enseñanza de sólo primer ciclo.
4. Duración en años académicos: Tres años.
5. Carga lectiva que debe ser superada para la obtención del correspondiente título: 202 créditos.

Estos créditos deberán estar distribuidos de forma que cumplan las siguientes condiciones:

5.1 Créditos correspondientes a asignaturas obligatorias: 142,5.
5.2 Créditos correspondientes a asignaturas que figuran como optativas en el plan de estudios: Un mínimo de 39.
5.3 Créditos de libre elección por el estudiante: 20,5 (10,1 por 100 del total).

Respetando la libertad de elección por parte del estudiante, se recomienda aplicar parte de los créditos de libre elección a enseñanzas de idioma moderno en su vertiente instrumental y aplicada.

6. Descripción de las asignaturas que componen el plan de estudios: Véase el cuadro adjunto.
7. Resumen en créditos de las asignaturas que componen el plan de estudios:

7.1 Asignaturas obligatorias: 142,5 créditos.
7.2 Asignaturas optativas: 94,5 créditos.

8. Créditos optativos mínimos a cursar por el estudiante:

8.1 De entre las materias de segundo curso: 16,5.
8.2 De entre las materias de tercer curso: 22,5.

Tipo	Denominación	Créditos		Descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teóricos	Prácticos		
	Primer curso				
Tr	Análisis Matemático.	9	6	Números reales. Espacios métricos. Topología. Cálculo diferencial de funciones de una variable. Cálculo diferencial de funciones de varias variables. Series. Cálculo integral de funciones de una variable. Cálculo integral de funciones de varias variables.	Análisis Matemático.
Tr	Algebra.	6	6	Estructuras algebraicas. Espacios vectoriales afines y euclídeos. Cálculo matricial. Aplicaciones.	Algebra.
Ob	Programación I	6	6	Diseño de algoritmos. Programación estructurada. Subprogramas, procedimientos y funciones. Estructuras simples de datos. Presentación de un lenguaje de programación.	Estadística e I. O. Ciencias de la Computación e I. A. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Tr	Estadística Descriptiva.	4,5	3	Métodos gráficos. Distribuciones unidimensionales. Distribuciones multidimensionales. Números índices. Series cronológicas.	Estadística e I. O.
Tr	Fundamentos de Informática.	3	3	Procesos de datos. Ordenadores. Lenguajes de programación. Representación de datos. Bases. Resolución de problemas matemáticos mediante algoritmos. Se estudiará un sistema operativo y programas de utilidad para un microordenador.	Ciencias de la Computación e I. A. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Tr	Cálculo de Probabilidades.	4,5	3	Espacios de probabilidad. Variables aleatorias discretas. Distribuciones y parámetros. Variables aleatorias continuas.	Estadística e I. O.

Tipo	Denominación	Créditos		Descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teóricos	Prácticos		
	Segundo curso				
Tr	Estadística Matemática.	9	6	Variables aleatorias multidimensionales. Introducción al problema central del límite. Introducción a la inferencia estadística. Estimación paramétrica. Estimación por intervalos y contrastes de hipótesis. Inferencia no paramétrica.	Estadística e I. O.
Tr	Investigación Operativa.	9	3	Programación lineal. Programación no lineal. Simulación. Teoría de colas. Modelos de inventario. Modelos de reemplazamiento.	Estadística e I. O.
Tr	Ampliación de Análisis Matemático.	4	2	Transformadas integrales. Ecuaciones diferenciales y ecuaciones en diferencias. Aplicaciones.	Análisis Matemático. Matemática Aplicada.
Ob	Bases de Datos I.	3	3	Organización y acceso a ficheros. Sistemas de gestión de bases de datos. Tipos de bases de datos. Enseñanza de un gestor de bases de datos.	Estadística e I. O. Ciencias de la Computación e I. A. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Tr	Muestreo I.	4,5	3	Diseño de encuestas. Muestreo probabilístico. Muestreo aleatorio simple. Muestreo estratificado. Muestreo por conglomerados.	Estadística e I. O.
Op	Estadísticas demográficas, sanitarias y socioeconómicas.	4	2	Descripción e interpretación de estadísticas demográficas y sanitarias. Principios de demografía. Leyes de mortalidad. Estadísticas industriales, agrarias, etc.	Estadística e I. O.
Op	Procesos estocásticos aplicados.	3	3	Cadenas de Markov. Procesos de Poisson. Procesos de nacimiento y muerte.	Estadística e I. O.
Op	Cálculo Numérico.	1,5	3	Resolución numérica de sistemas de ecuaciones. Interpolación y extrapolación. Derivación e integración numérica.	Matemática Aplicada.
Op	Programación II.	3	3	Corrección y complejidad de algoritmos. Tipos abstractos de datos. Estructura de datos. Aplicaciones.	Estadística e I. O. Ciencias de la Computación e I. A. Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Op	Sistemas Operativos.	3	1,5	Fundamentos de los sistemas operativos. Gestión de memoria y de recursos. Enseñanza de algún sistema operativo multiusuario.	Ciencias de la Computación e I. A. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Op	Técnicas de Inteligencia Artificial I.	3	3	Representación de problemas. Técnicas de búsqueda en grafos y árboles. Métodos heurísticos. Introducción a un lenguaje de programación funcional.	Ciencias de la Computación e I. A. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
	Tercer curso				
Tr	Muestreo II.	4,5	3	Muestreo polietápico. Estimadores de razón y regresión. Muestreo de poblaciones infinitas. Tratamiento de encuestas.	Estadística e I. O.
Tr	Modelos Lineales.	4,5	3	Teoría general de modelos lineales. Modelos de regresión. Análisis de varianza y covarianza. Introducción al diseño de experimentos.	Estadística e I. O.
Ob	Programas de aplicaciones estadísticas.	3	3	Gestión de bibliotecas de programas científicos. Gestión de paquetes estadísticos.	Estadística e I. O.
Ob	Análisis multivariante.	4,5	3	Componentes principales. Análisis factorial. Análisis discriminante. Correlación canónica. Análisis de conglomerados. Análisis de proximidades.	Estadística e I. O.
Ob	Series Temporales.	4,5	3	Métodos estadísticos para la predicción: Regresión, medias móviles y suavizado. Procesos ARMA y ARIMA. Modelización de Box y Jenkins.	Estadística e I. O.
Op	Ampliación de Investigación Operativa.	3	3	Programación dinámica. Optimización en redes.	Estadística e I. O.
Op	Ampliación de Estadística.	3	3	Ampliación de algunos métodos no paramétricos. Tablas de contingencia. Modelos log-lineales y procedimientos asociados. Medidas de asociación.	Estadístioca e I. O.
Op	Control estadístico de la calidad.	3	3	Fundamentos del control estadístico de la calidad. Control por medidas o variables. Gráficos de control. Control cualitativo o por atributos. Muestreo de aceptación de lotes.	Estadística e I. O.

Tipo	Denominación	Créditos		Descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teóricos	Prácticos		
Op	Bases de Datos II.	3	4,5	El modelo relacional de bases de datos. Algebra relacional. Lenguajes de consulta y gestores de bases de datos relacionales. Casos de aplicación.	Estadística e I. O. Ciencias de la Computación e I. A. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Op	Fiabilidad.	3	1,5	Concepto de fiabilidad. Tasa de fallos. Fiabilidad en sistemas. Fiabilidad especificada. Pruebas estadísticas de fiabilidad. Estimación de parámetros en el caso de la distribución Weibull.	Estadística e I. O.
Op	Métodos Estadísticos en Economía.	3	3	Modelos autorregresivos y heterocedásticos. Modelos con ecuaciones simultáneas. Modelos no lineales.	Estadística e I. O.
Op	Métos Estadísticos y recursos naturales.	3	3	Aplicación de las técnicas estadísticas a la explotación y conservación de recursos naturales. Procesos de crecimiento de poblaciones, de competición y epidemias.	Estadística e I. O.
Op	Técnicas de Inteligencia Artificial II.	3	3	Técnicas generales de resolución de problemas. Representación del conocimiento.	Ciencias de la Computación e I. A. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
Op	Configuraciones y equipos informáticos.	3	1,5	Sistemas centralizados. Sistemas distribuidos: Redes. Enseñanza de un entorno LAN y gestión de una base de datos distribuida.	Ciencias de la Computación e I. A. Lenguajes y Sistemas Informáticos. Arquitectura y Tecnología de Computadores.
Op	Simulación de Sistemas.	1,5	3	Simulación de sistemas socioeconómicos. Simulación de procesos. Lenguajes de simulación.	Estadística e I. O.
Op	Seminario sobre principios y práctica del análisis estadístico.	0	4,5	Desarrollo y resolución de casos prácticos mediante la aplicación de metodología estadística.	Estadística e I. O.

Abreviaturas utilizadas: Tr: troncal; Ob: obligatoria; Op: optativa.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía y de Obras Públicas de dicha Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 12-I-1991.)

11

Aprobada por el Consejo de la Generalidad Valenciana la creación de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía y de Obras Públicas, para que organice las enseñanzas conducentes a los títulos de Ingeniero Técnico de Topografía y de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, según el artículo segundo, punto uno, del Decreto 117/1989, de 28 de julio, por el que se crean o transforman Centros en las Universidades de la Comunidad Valenciana («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 1.124, de 14 de agosto).

Aprobado por la Universidad Politécnica de Valencia el plan de estudios del primer ciclo de Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y 75 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicado por Decreto 145/1985, de 20 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 95, de 21 de abril de 1987), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del Acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe, por el que se homologa el referido plan de estudios, según figura en el anexo:

«Vista la propuesta formulada por la Universidad Politécnica de Valencia, en orden a la homologación del plan de estudios de Ingeniería Técnica en Obras Públicas de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica en Topografía y Obras Públicas de dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.*b)*, y 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión académica de 19 de junio de 1989, ha resuelto homologar como plan de estudios de Ingeniería Técnica en Obras Públicas de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía e Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Universidad Politécnica de Valencia, el que se imparte para los mismos estudios en la Escuela Universitaria Politécnica de Alicante y que figura como anexo de este Acuerdo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre).»

Valencia, 17 de diciembre de 1990.–El Rector, *Justo Nieto Nieto.*

ANEXO

Plan de estudios de Ingeniería Técnica de Obras Públicas de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica en Topografía y Obras Públicas de Valencia, dependiente de la Universidad Politécnica de Valencia

	Horas teóricas	Semanales prácticas
PRIMER CURSO		
Asignaturas:		
Algebra Lineal	3	2
Cálculo Infinitesimal	3	2
Física General	3	2
Química	2	1
Mecánica	3	2
Dibujo Técnico	1	4
	15	13
SEGUNDO CURSO		
Asignaturas:		
Sistemas de Representación	2	3
Materiales de Construcción	3	2
Resistencia de Materiales	3	2
Topografía y Fotogrametría	2	3
Maquinaria y Medios Auxiliares	3	1
Inglés I	2	–
Hidráulica I	2	1
Electrónica y Luminotecnia	2	1
	19	13
TERCER CURSO		
Asignaturas comunes:		
Anual:		
Inglés II	2	–
Primer cuatrimestre:		
Hormigón Armado y Pretensado	3	1
Geología Aplicada	2	1
Caminos I	2	1
Organización, Medición y Valoración de Empresas	3	2
Contabilidad y Organización de Empresas	2	1
	12	6
Segundo cuatrimestre:		
Estructuras Metálicas	2	1
Geotecnia y Cimientos	2	2
Aplicación de Ordenadores	1	1
Legislación y Seguridad en el Trabajo	2	1
	7	5

	Horas teóricas	Semanales prácticas
Especialidad: Construcciones Civiles		
Primer cuatrimestre:		
Procedimientos de Construcción	3	1
Instalaciones Eléctricas	2	1
Obras Marítimas	3	2
	8	4
Segundo cuatrimestre:		
Instalación de Obras	3	1
Caminos II	3	1
Ferrocarriles, Teleféricos y Transportes Urbanos	3	2
Obras Hidráulicas	4	1
	13	5
Especialidad: Hidrología		
Anual:		
Construcciones Obras Hidráulicas	4	1
Primer cuatrimestre:		
Hidrología	2	2
Hidráulica II	2	1
	4	3
Segundo cuatrimestre:		
Abastecimientos y Saneamientos	3	2
Energética, Centrales y Redes	3	1
Transportes	3	1
	9	4
Especialidad: Transportes y Servicios Urbanos		
Primer cuatrimestre:		
Urbanismo	2	1
Servicios Urbanos	3	1
Coordinación e Ingeniería del Transporte	3	–
Ingeniería Sanitaria	3	1
	11	3
Segundo cuatrimestre:		
Ferrocarriles, Teleféricos y Transportes Terrestres	3	2
Aforos y Ordenación del Tráfico	2	2
Puertos y Manipulación de Mercancías	3	1
Transportes Urbanos	2	1
	10	6

Para la obtención de la correspondiente titulación se deberá realizar además un trabajo final de carrera.

Resolución de 20 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, sobre creación y funcionamiento de un Centro de Alto Rendimiento en San Cugat del Vallés (Barcelona). («Boletín Oficial del Estado» 12-I-1991.)

12 Suscrita con fecha 28 de noviembre de 1990 la Addenda al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, sobre creación y funcionamiento de un Centro de Alto Rendimiento en San Cugat del Vallés (Barcelona),

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de la Addenda que se adjunta.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

Addenda al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña sobre creación y funcionamiento de un Centro de Alto Rendimiento en San Cugat del Vallés (Barcelona)

El día 9 de septiembre de 1988 se firmó un Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña al objeto de establecer las bases de colaboración para la construcción y funcionamiento de un Centro de Alto Rendimiento en San Cugat del Vallés, con la finalidad de desarrollar en el mismo la preparación y especialización del deportista de alto nivel.

En la cláusula segunda del citado Convenio se acordó que los gastos necesarios de inversión serían financiados a partes iguales por las partes firmantes, cifrándose los mismos en 805.347.000 pesetas.

El actual desarrollo de las obras ha puesto de manifiesto la necesidad de incrementar el presupuesto previsto, al objeto de cubrir las necesidades actuales que en materia de infraestructuras deportivas exige el deporte de alta competición.

Estudiados y valorados los nuevos proyectos, se acuerda modificar las cantidades convenidas aumentando el presupuesto previsto en 528.325.823 pesetas, que serán financiados por las Instituciones firmantes a partes iguales.

La contribución financiera del Consejo Superior de Deportes se hará con cargo a su presupuesto Concepto 751, Programa 457A.

Las Instituciones firmantes se ratifican en todo lo acordado en el Convenio suscrito el 9 de septiembre de 1988.

En prueba de conformidad, se firma la presente Addenda en Madrid a 28 de noviembre de 1990.–El Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Javier Gómez-Navarro Navarrete.*–El Secretario general de Deportes de la Generalidad de Cataluña, *Josep L. Vilaseca i Guasch.*

Resolución de 20 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Generalidad Valenciana y el Consejo Superior de Deportes para el fomento del asociacionismo deportivo y juvenil. («Boletín Oficial del Estado» 12-I-1991.)

13 Suscrito con fecha 15 de noviembre de 1990 el Convenio de cooperación entre la Generalidad Valenciana y el Consejo Superior de Deportes para el fomento del asociacionismo deportivo y juvenil,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto de la Addenda que se adjunta.

Madrid, 20 de diciembre de 1990.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

ADDENDA

Convenio de cooperación entre la Generalidad Valenciana y el Consejo Superior de Deportes para el fomento del asociacionismo deportivo y juvenil

En Valencia a 15 de noviembre de 1990.

REUNIDOS

De una parte, el honorable señor don Antonio Escarré Esteve, como Consejero de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, facultado expresamente para el presente acto por acuerdo del Pleno del Consejo.

Y por otra parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro, como Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud de las competencias que ostenta según la Ley 10/1990, de 15 de octubre,

EXPONEN

Primero.–Que el fomento del asociacionismo para la realización de actividades físico-deportivas es elemento necesario en una sociedad democrática, correspondiendo a los objetivos y fines reconocidos tanto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana como en la Ley del Deporte.

Segundo.–Que la consolidación de las Asociaciones y Entidades propiciadoras de la práctica deportiva entre los escolares, estudiantes y jóvenes es uno de los objetivos básicos de ambas Instituciones.

Tercero.–Que es voluntad de los Organismos que representan potenciar la promoción deportiva entre los colectivos con mayores déficit para la práctica deportiva.

A tal efecto, las partes firmantes suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.–La Generalidad Valenciana se compromete a promover, en colaboración con el Consejo Superior de Deportes, un Programa de Fomento del Asociacionismo juvenil que se dirija especialmente a:

Incrementar la práctica deportiva de la juventud femenina.

Desarrollar la práctica de actividades físico-deportivas en zonas y colectivos de modesto nivel socioeconómico y de equipamientos deportivos.

Promocionar los valores deportivos y olímpicos; juego limpio, no discriminación, etcétera.

Segunda.–El Consejo Superior de Deportes se compromete a subvencionar el programa objeto del presente Convenio, poniendo a disposición de la Generalidad Valenciana la cantidad que, en función de las previsones presupuestarias, se establezca según se regula en la cláusula cuarta. Dicha cantidad se librará con cargo al concepto presupuestario 454 Programa 457A.

La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia destinará, al menos, el 25 por 100 de la cantidad recibida a programas dirigidos específicamente al fomento del asociacionismo deportivo entre la juventud femenina.

Tercera.–La Consejería de Cultura, Educación y Ciencia se compromete a:

13 Introducir en los programas propios de ayudas económicas para el desarrollo del asociacionismo deportivo, y en el marco de la normativa propia aplicable, los objetivos descritos en la cláusula primera del presente Convenio, resolviendo la convocatoria de este programa en la primera mitad de cada año o del respectivo ejercicio presupuestario. Excepcionalmente, en 1990 no regirá dicho plazo.

Comunicar al Consejo Superior de Deportes, en el plazo de tres meses, la selección definitiva de proyectos con los datos más relevantes de los mismos y las cuantías que se subvencionan.

Justificar la subvención recibida del Consejo Superior de Deportes de acuerdo con las normas vigentes al respecto.

Remitir al Consejo Superior de Deportes antes de fin de año un informe-resumen del desarrollo de los programas subvencionados y de su ejecución.

Cuarta.–Para determinar la cuantía de la subvención se tendrán en cuenta el número de alumnos de EGB y Enseñanzas Medias y renta la per cápita de la Comunidad Valenciana, según la última estimación del Instituto Nacional de Estadística, aplicándose el baremo que resulte a los créditos totales destinados a este Programa, cifrados en 110.000.000 de pesetas, en el presente ejercicio para el conjunto de todas las Comunidades Autónomas.

Quinta.–En la convocatoria de subvenciones se recogerán, como mínimo, los siguientes aspectos:

Objeto de las subvenciones:

Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades físico-deportivas a realizar por asociaciones de escolares, estudiantes y jóvenes, o que tengan por finalidad el fomento del asociacionismo entre los mismos fuera del ámbito federativo.

Beneficiarios:

Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de jóvenes, de alumnos, de padres de alumnos, de vecinos y demás Entidades de carácter no lucrativo, cuyos fines se enmarquen en los objetivos del presente Convenio.

El plazo de presentación y la documentación necesaria para su tramitación se ajustarán a lo que establezcan las disposiciones sobre presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones para actividades deportivas aprobadas por la Generalidad Valenciana.

Sexta.–Para la selección de los proyectos y determinación de la cuantía de la subvención se considerará el número de participantes, la cualificación del proyecto y del personal que ha de desarrollarlo, así como su repercusión o incidencia en los aspectos recogidos en la cláusula primera del presente Convenio, todo lo cual se tendrá en cuenta en la redacción de la Orden para la convocatoria correspondiente.

Séptima.–En todas las publicaciones, informaciones o publicidad relacionadas con este Programa deberá constar que el mismo es fruto del Convenio firmado entre la Generalidad Valenciana y el Consejo Superior de Deportes.

Octava.–Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana y por un representante designado por cada una de las partes firmantes, o personas en quien deleguen.

Esta Comisión fijará las condiciones del mismo para cada año, en función de las posibilidades presupuestarias y los intereses de ambas partes, debiendo ser aprobadas por los firmantes del Convenio.

Novena.–El presente Convenio tiene vigencia para el año 1990 y se entenderá prorrogado automáticamente en los sucesivos ejercicios presupuestarios, una vez obtenidas las autorizaciones reglamentarias y presupuestarias, salvo que medie alguna de las siguientes causas de resolución:

a) La denuncia de cualquiera de las partes formalizadas por escrito con tres meses de antelación a su efectiva resolución.

b) El incumplimiento de las cláusulas del Acuerdo o de las addendas del mismo.

c) El mutuo acuerdo de las partes.

Décima.–Fijadas las condiciones a las que se refiere la cláusula octava, se incorporarán como addenda-programa del año en que se firme, quedando prorrogado el Convenio para dicho año. En nombre de la Generalidad Valenciana, la firma de las addendas corresponderá al Consejero de Cultura, Educación y Ciencia. **13**

En prueba de conformidad, se firma el presente documento por duplicado en lugar y fecha al comienzo indicados.–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Javier Gómez-Navarro.*–El Consejero de Cultura de Educación y Ciencia, *Antonio Escarré Esteve.*

Orden de 11 de diciembre de 1990 por la que se define y actualiza la composición de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educacion General Básica y Educación Especial. («Boletín Oficial del Estado» 15-I-1991.)

Tradicionalmente la composición de los Centros Públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial se ha expresado en número de unidades escolares, consideradas como grupos de alumnos atendidos en la misma aula, señalando además, cuando así correspondía, otras figuras, como las de dirección con función docente, dirección con curso, plazas de Profesores de Educación Física y gabinetes de logopedia. **14**

Esta forma de expresar la composición de los Centros resulta inadecuada en el momento actual, en el que, por aplicación del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), que regula la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, y de la Orden de 7 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), por la que se establecen las plantillas tipo de profesorado de los Centros indicados, las plazas que correspondían a las denominadas dirección con función docente, Profesores de Educación Física y gabinetes de logopedia han quedado integradas en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de los Centros, de forma que existe una clara diferenciación entre lo que debe conceptuarse como unidades escolares que componen un Centro y los puestos de trabajo docentes necesarios para ofrecer al alumnado la atención que exige la prestación del servicio público de la educación.

En consecuencia, resulta conveniente concretar qué debe entenderse por composición de los Centros a los que se refiere esta Orden y autorizar las consiguientes modificaciones.

Por todo lo cual,

Este Ministerio ha dispuesto.

Primero.–La composición de los Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educacion Especial dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia se expresará mediante la indicación del número de unidades escolares con que cuenta cada uno de ellos, concretando las que correspondan a Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial.

Segundo.–La composición de los Centros a los que esta Orden se refiere queda modificada de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

Tercero.–La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1990.–El Secretario de Estado de Educación, *Alfredo Pérez Rubalcaba.*

Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento y Directores provinciales de Educación y Ciencia.

Resolución de 19 de noviembre de 1990 de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Padre Enrique Ossó», adscrita a la Universidad de Oviedo. («Boletín Oficial del Estado» 15-I-1991.)

15 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades de 25 de septiembre de 1989, que a continuación se transcribe:

«Vista la solicitud efectuada por el Rectordo de la Universidad de Oviedo, en orden a la homologación del plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación Genral Básica "Padre Enrique Ossó", adscrita a dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, *b)*, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar el plan de estudios aprobado por la Universidad de Oviedo, para la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica "Padre Enrique Ossó", que quedará estructurado como figura en el anexo.»

Oviedo, 19 de noviembre de 1990.–El Rector, Juan Sebastián Sópez Arranz.

ANEXO

Plan de estudios de la especialidad de «Educación Física» de la Diplomatura en Formación del Profesorado de Educación General Básica, a impartir en la Escuela Universitaria «Padre Enrique Ossó», adscrita a la Universidad de Oviedo

	Horas teóricas	Horas prácticas
Primer curso:		
Pedagogía I	3	1
Psicosociología de la Educación I	3	1
Lengua Española	3	1
Matemáticas	3	1
Dibujo	–	2
Bases Anatómicas y Fisiológicas del Movimiento	3	–
Una asignatura optativa	2	–
Religión I (para los alumnos que voluntariamente quieran cursarla)	2	–
Segundo curso:		
Educación Física de Base	4	–
Sistemática de la Educación Física	4	–
Actividades Físicas Organizadas	–	2
Aprendizaje y Desarrollo Motor	3	–
Higiene y Prevención de Lesiones	2	–
Pedagogía II	2	–
Música I	–	2
Manualizaciones	–	1
Una asignatura optativa	2	–
Religión II (para los alumnos que voluntariamente quieran cursarla)	2	–

15

	Horas teóricas	Horas prácticas
Tercer curso:		
Expresión y Comunicación Corporal	2	2
Didactica de la Educación Física	2	2
Educación Física «Especial»	4	–
Teoría del Entrenamiento y Acondicionamiento Físico	2	–
Actividades Físicas Organizadas	–	2
Psicología de la Educación II	2	–
Música II	–	2
Manualizaciones	–	1
Una asignatura optativa	2	–
Religión III (para los alumnos que quieran cursarla)	2	–

Prácticas docentes.–Las prácticas docentes las realizará cada alumno en los Centros de Educación General Básica que existen en los diferentes colegios de la zona, en dos períodos de tiempo: Uno en segundo curso y otro en tercero.

La duración de cada período de prácticas será de un mes y medio a tiempo pleno.

Resolución de 21 de noviembre de 1990 de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el primer ciclo del plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación, a impartir en el Centro Politécnico Superior de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 15-I-1991.)

16

El Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar el primer ciclo del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación, a impartir en el Centro Politécnico Superior de la Universidad de Zaragoza, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1990.–El Rector, *Vicente Camarena Badía.*

ANEXO

Plan de estudios del primer ciclo de Ingeniero de Telecomunicación a impartir en el Centro Politécnico Superior de la Universidad de Zaragoza

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Ingeniero de Telecomuncación.
2. Modalidad de enseñanzas cíclicas: Enseñanzas de primer y segundo ciclo.
3. Duración en años académicos, por ciclos:

Primer ciclo: Tres años académicos.
Segundo ciclo: Dos años académicos.

Esta duración se establece a efectos de carga lectiva y de período de escolaridad mínimo.

El número máximo de créditos que puede superar un estudiante en un curso académico será de 99 créditos.

4. Centro responsable de la organización del plan: Centro Politécnico Superior de la Universidad de Zaragoza.
5. Carga lectiva del primer ciclo: 231 créditos correspondientes todos ellos a asignaturas obligatorias.
6. Descripción de asignaturas que componen el primer ciclo: Véase el cuadro adjunto.

ASIGNATURAS DEL PRIMER CICLO

Denominación	Créditos		Descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos		
Primer curso				
Cálculo.	9	6	Convergencia. Cálculo diferencial en R. Cálculo integral. Fórmulas de cuadratura.	Matemática aplicada.
Algebra Lineal.	4,5	3	Estructuras algebráicas. Matrices. Sistemas de ecuaciones lineales. Aplicaciones lineales. Métodos numéricos del álgebra lineal.	Matemática aplicada.
Matemática Discreta.	4,5	3	Grafos. Programación lineal. Ecuaciones en diferencias. Aritmética modular. Lógica matemática.	Matemática aplicada.
Física.	9	9	Mecánica. Acústica. Termodinámica. Electromagnetismo. Optica.	Ciencia de Materiales e Ineniería Metalúrgica. Física Aplicada.
Técnicas de Representación en Ingeniería.	3	3	Normalización. Sistema diédrico de representación. Representación de diseños en el sistema diédrico. Perspectivas exonométricas de piezas. Dibujo asistido por ordenador.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.
Introducción a la Programación.	9	6	Diseño descendente de algoritmos. Programación modular. Presentación y práctica con un lenguaje de programacion imperativo.	Lenguajes y Sitemas Informáticos.
Tecnología Electrónica.	1,5	4,5	Componentes electrónicos. Tecnologías de montaje. Introducción al CAD de placas circuitales.	Tecnología Electrónica.
Total créditos primer curso: 75.				
Segundo curso				
Ecuaciones Difenciales y Funciones de Variable Compleja.	6	6	Variable compleja. Ecuaciones diferenciales ordinarias. Métodos numéricos de resolución de educaciones diferenciales ordinarias. Transformadas integrales.	Matemática aplicada.
Teoría de Circuitos I.	3	3	Circuitos lineales. Estudio topológico de circuitos. Solución de circuitos en régimen	Teoría de la señal y comunicaciones. Ingeniería Eléctrica.

Teoría de Sistemas.	6	3	Clasificación de Sistemas. Descripción externa de sistemas dinámicos lineales y discretizados. Función de transferencia. Principio de analogía. Respuesta temporal y frecuencial. Descripción interna de sistemas dinámicos. Identificación de sistemas. Realimentación.	Ingeniería de Sistemas y Automática.
Sistemas Lógicos y Organización de Computadores.	6	6	Concepto de organización. Circuitos combinatorios y secuenciales. Organización de un procesador microprogramado. Organización de un procesador cableado. Conceptos asociados a microprogramación. Organización del subsistema de memoria.	Arquitectura y Tecnología de Computadores. Ingeniería de Sistemas y Autómática.
Arquitectura de Computadores I.	6	3	Traducción e interpretación. Conceptos de lenguaje máquina y lenguaje ensamblador: Instrucciones, tipos y estructuras de datos. Modos de direccionamiento. Subrutinas. Arquitectura del subsistema de entrada/salida. Diseño de una arquitectura.	Arquitectura y Tecnología de Computadores.
Teoría de Circuitos II.	4,5	3	Grafos orientados. Análisis de circuitos por el método de matrices. Circuitos simétricos y especiales. Introducción a la síntesis de circuitos. Filtros analógicos.	Teoría de la Señal y Comunicaciones.
Electrónica de Dispositivos.	6	4,5	Tecnología de semiconductores: Uniones. Diodos: Circuitos con diodos. Transistores bipolares y unipolares. Etapas básicas. Etapas integradas.	Tecnología Electrónica. Electrónica.
Tercer curso				
Estadística y Probabilidad.	9	3	Teoría de la probabilidad. Variables aleatorias. Distribuciones multidimensionales. Sucesiones de variables aleatorias. Inferencia estadística. Introducción a los procesos estocásticos.	Estadística e Investigación operativa.
Transmisión de datos.	4,5	4,5	Medios de transmisión: Características tecnológicas y técnicas. El canal de comunicación: Teoría de la información y de la codificación. Detección y corrección de errores. Multiplexación y conmutación.	Teoría de la Señal y Comunicaciones. Ingeniería Telemática.

Denominación	Créditos		Descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos		
Electrónica Digital.	4,5	4,5	Tecnologías digitales. Circuitos estándar SSI y MSI. Circuitos lógicos y programables. Circuitos integrados «custom» y «semicustom». Herdware de circuitos basados en microprocesadores.	Tecnología Electrónica. Electrónica.
Métodos Matemáticos para problemas diferenciales.	3	3	Ecuaciones en derivadas parciales. Métodos numéricos para ecuaciones en derivadas parciales. Interpolación y aproximación.	Matemática aplicada.
Procesado de Señales.	6	6	Tipos de señales: Sistemas continuos y muestreados. Respuestas en el tiempo y en la frecuencia. Modulación y demodulación. Señales y ruido.	Teoría de la Señal y Comunicaciones.
Electrónica Analógica.	4,5	4,5	Amplificación. Realimentación. Amplificadores integrados: El amplificador operacional (A.O.). Etapas con A. O., A.O. reales. Amplificador de potencia.	Tecnología Electrónica. Electrónica.
Electrónica de Comunicaciones.	4,5	4,5	Amplificadores de banda estrecha y de banda ancha. Moduladores y demoduladores. Mezcladores y detectores. Osciladores armónicos. Osciladores controlados. Sintetizadores P.L.L.	Tecnología Electrónica.
Ondas Electromagnéticas.	6	3	Ondas planas. Ondas guiadas: Líneas de transmisión y guías de ondas. Modos TEM, TE y TM. Radiación: Distribuciones de corriente. Caracterización de antenas: tipos de antenas.	Teoría de la Señal y Comunicaciones. Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
Idioma Moderno.	3	3	Dominio instrumental de un idioma moderno, en sus vertientes oral y escrita, con especial atención a la comprensión escrita y al vocabulario específico de textos técnicos.	Filología Moderna correspondiente.
Total créditos tercer curso: 81.				

Corrección de erratas del Real Decreto 1667/1990, de 20 de diciembre, por el que se rectifica el anexo del Real Decreto 1466/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado de Enfermería y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 16-I-1991.)

17

Padecido error en la inserción del Real Decreto 1667/1990, de 20 de diciembre, por el que se rectifica el anexo del Real Decreto 1466/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado de Enfermería y la directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 311, de fecha 28 de diciembre de 1990, se procede a la corrección de la misma:

En la página 38735, a continuación del párrafo tercero del artículo único, debe figurar la expresión: debe decir «Enfermería».

Resolución de 28 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de un Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización durante el curso 1990-1991. («Boletín Oficial del Estado» 19-I-1991.)

18

Suscrito con fecha 22 de noviembre de 1990 el Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de un Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización durante el curso 1990-1991,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 28 de noviembre de 1990.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN REGIONAL DE EDUCACION DE ADULTOS Y ALFABETIZACION DURANTE EL CURSO 1990-1991

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha han venido colaborando en la formulación y ejecución de diversos programas educativos orientados fundamentalmente hacia aquellas actividades que por sus características han requerido de modo especial unos planteamientos coordinados de acciones y de aportación de recursos y medios personales. La positiva valoración de los resultados obtenidos en la ejecución de dichos programas aconseja suscribir el presente Convenio de colaboración, cuyo objetivo es el desarrollo y extensión de la educación de adultos, con especial atención a aquellos sectores de población con necesidades más notorias de formación básica, como son las mujeres y los residentes en comarcas de acción prioritaria.

Este objetivo tiene para ambas Administraciones especial significación en la medida que se corresponde con las necesidades de los ciudadanos de Castilla-La Mancha, tanto

18 de índole sociocultural, de inserción o reinserción profesional, de formación básica, de desarrollo personal y directamente ligado al desarrollo económico y social de esta región.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.–Los Presupuestos Generales del Estado para 1990 contemplan en el programa 18.12.422K.461 una partida para hacer frente a compromisos con Corporaciones Locales en programas de educación de adultos y alfabetización, en beneficio de aquellos grupos de población que por sus especiales características requieren una atención educativa preferente, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, de Educación Compensatoria.

Segunda.–Las partes que suscriben el presente Convenio acuerdan la ejecución de un Plan Regional de Educación de Adultos y de Alfabetización, con indicación de los campos de actuación, objetivos y aportaciones.

Tercera.–Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituye una Comisión de Dirección integrada por 12 miembros, correspondiendo a cada una de las partes firmantes la designación de seis de ellos. Los designados por el Ministerio de Educación y Ciencia son los cinco Directores provinciales del Departamento en las respectivas provincias de la Comunidad Autónoma, así como el Delegado del Gobierno en la región. Por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el ilustrísimo señor Consejero y los cinco Delegados provinciales de esta Consejería.

Esta Comisión de Dirección, además de sus funciones de evaluación y seguimiento y a propuesta de la Comisión Regional de Seguimiento del Convenio, a la que se alude en la base cuarta del mismo, deberá:

Delimitar anualmente los objetivos del Convenio.
Establecer las prioridades del Plan Regional.
Proponer la distribución de recursos.

Cuarta.–4.1 Se procederá asimismo a la constitución de una Comisión Regional de Seguimiento del Convenio, en la que se integrarán:

Los coordinadores provinciales de Educación de Adultos.
Los dos coordinadores regionales nombrados al efecto.
Representantes de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Un funcionario del Servicio de Educación de Adultos.

Esta Comisión Regional se reunirá periódicamente, pero con carácter preceptivo:

a) Antes de comenzar el curso, para recoger las propuestas de los coordinadores regionales y de las diferentes Juntas Provinciales y elevar asimismo a la Comisión de Dirección una propuesta general de actuación. Esta propuesta se hará con carácter anual y previa a la prórroga o renovación del Convenio.

b) Al final del curso, para proceder a su evaluación según las Memorias presentadas por las distintas Juntas Provinciales.

4.2 En este sentido, en la Junta Provincial de Educación de Adultos de cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se integrarán representantes de la Administración Autonómica.

Estas Juntas, además de las preceptivas reuniones anteriores a las de la Comisión Regional, se reunirán, al menos, una vez al trimestre.

Cada Junta Provincial de Educación de Adultos procederá a:

1.º La elaboración de un estudio sobre las bases y objetivos que se incluirán en el Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización que, entre otros, deberá describir:

Las necesidades prioritarias de oferta educativa y formativa, en atención a las características del desarrollo económico y social de la provincia.

La definición de acciones más adecuadas en cada caso para promover la formacion ocupacional y el desarrollo sociocomunitario.

Las zonas de actuación preferente, considerando a estos efectos el municipio como unidad territorial más adecuada para el desarrollo de los proyectos.

Las fases o etapas en los que debe desarrollarse el programa, en función de los objetivos y con adecuación a cursos académicos.

2.º Elaborar una propuesta argumentada de actuaciones que se realizarán con cargo al presente Convenio durante el curso escolar 1990-1991 y que complementarán los Planes Provinciales de Educación de Adultos aprobados por las respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cada propuesta de actuación ha de contar con la aceptación formal del excelentísimo Ayuntamiento del municipio correspondiente, así como expresar la colaboración que cada Administración Local presta a la ejecución del programa en su ámbito de competencias (anexo I) del presente Convenio.

Esta propuesta será elevada a la Comisión Regional de Seguimiento a la que se alude en el anterior apartado.

4.3 Corresponde a las Juntas Provinciales, en la forma que determine la Comisión Regional supervisar el proceso de selección de los educadores contratados en aplicación del presente Convenio (anexo III).

4.4 Las subvenciones a Corporaciones Locales para la ejecución de actuaciones de educación de adultos se realizarán en módulos económicos indivisibles de 700.000 pesetas cada uno (anexo II).

Quinta.–El Ministerio de Educación y Ciencia, a través de sus Direcciones Provinciales en Castilla-La Mancha y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se comprometen a facilitar cuanta informacion se considere necesaria para la elaboración de los estudios referidos en la base cuarta, apartado 1.º, así como la evaluación del programa o de cualquier otro aspecto que se acuerde como necesario por la Comisión de Dirección.

Sexta.–Para la ejecución de los programas correspondientes al curso escolar 1990-1991 se establecen las siguientes aportaciones:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: 106.300.000 pesetas, con cargo al crédito 18.12.422K.461 de los presupuestos del ejercicio 1990.

El libramiento se justificará en firme, con justificación diferida, de acuerdo con la normativa vigente, al Director provincial de Educación y Ciencia en Toledo, quien velará por la correcta utilización de los fondos que se destinan a las actuaciones referidas.

b) La Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Toledo deberá remitir los justificantes de los gastos efectuados a la Subdirección General de Educación Permanente, conforme lo establecido en la normativa vigente.

c) Por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: 58.100.000 pesetas, con cargo a sus presupuestos del año 1990.

En todo caso, la aportación del Ministerio de Educación y Ciencia no supondrá detrimento de los efectivos que esta Administración dispone para la educación de adultos en esta región.

Séptima.–La formalización del presente Convenio no supone limitación de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de

18 organización y funcionamiento de los servicios de acuerdo con sus respectivas competencias.

Octava.–En la informacion que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones convenidas se consignará expresamente la referencia a «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha».

Novena.–La vigencia del presente Convenio corresponde al curso académico 1990-1991 y su prórroga o renovación anual se acordará, en su caso, previa conformidad de las partes, manifestada expresamente antes del 30 de septiembre de 1991 y en atención a la valoración que cada una de las partes estime oportuna respecto al estudio a que se hace referencia en la base cuarta.

Madrid, 22 de noviembre de 1990.–Por el Ministerio de Educación y Ciencia, *Alfredo Pérez Rubalcaba*, Secretario de Estado de Educación, en nombre del Departamento y en uso de la competencia que tiene delegada según Orden de 26 de octubre de 1988.–Por la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, *Juan Sisinio Pérez Garzón*, Consejero de Educación y Cultura.

ANEXO I

Documento de compromiso expreso de aceptación del programa de educación de adultos y alfabetización

Tal y como recoge la base cuarta, apartado 2, del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de un Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización el Ayuntamiento del municipio de ....., mediante acuerdo de Pleno, manifiesta que:

1.º Acepta la propuesta de actuación de la Comisión Técnica Provincial de .....

2.º Expresa la colaboración de esta Administración Local al desarrollo del programa en su ámbito de competencias, aportando para ello la infraestructura, equipo y mantenimiento correspondiente.

3.º Se compromete a incluir en el presupuesto ordinario de gastos para 1991 una partida específica en concepto de «Gastos para el desarrollo de la educación de adultos», con una cuantía económica de ..... pesetas, con cargo a la cual se sufragarán los gastos derivados de las acciones que a continuación se indican:

1. Acciones para promover la formación ocupacional y el desarrollo sociocomunitario .....
2. Actividades culturales .....
3. Actividades dirigidas a colectivos de mujeres con necesidades de promoción cultural y laboral .....
4. Difusión del programa .....
5. Publicación y documentación .....
6. Coordinación y formación del profesorado .....

Total pesetas .....

El Alcalde,

Firmado: .....

ANEXO II

1.º Los Ayuntamientos procederán a la contratacion de los Profesores seleccionados de acuerdo con las siguientes bases:

Duración del contrato: 15 de septiembre al 15 de junio.
Número de horas de trabajo por semana: Quince horas.
Horarios: De acuerdo con las instrucciones de las Juntas Provinciales y adecuados a las demandas de la población.

2.º El contrato del Profesor finalizará el 15 de junio, siendo a tiempo parcial y computando un total de quinientas horas correspondientes a docencia directa, formación y preparación de trabajo.

3.º Cada módulo supone una subvención de 700.000 pesetas. Esta cantidas se dedicará íntegramente a gastos de personal:

Nómina del Profesor.
Seguridad Social (cotizaciones correspondientes a Empresa y trabajador).

4.º De la retribución neta que perciba mensualmente el Profesor se retendrá el IRPF correspondiente, revisable anualmente con la aprobación de los nuevos presupuestos.

5.º La justificación del módulo se realizará con una certificación del Secretario o Interventor de cada Ayuntamiento de haber destinado el mismo a los fines para los que fue concedido.

ANEXO III

Baremo

a) Experiencia docente:

a.1 Por cada año de servicios en enseñanzas distintas a la educación de adultos o alfabetización (máximo un punto): 0,10 puntos.
a.2 Por cada curso completo de servicio en educación de adultos o alfabetización (máximo tres puntos, pudiendo valorarse las fracciones por año): 0,50 puntos.

b) Formación y especialización profesional:

b.1 Título de Licenciado, Diplomado o Doctor diferentes al alegado para acceder a la convocatoria: Un punto.
b.2 Por cada hora de formación específica directamente relacionada con educación de adultos (cursos, seminarios, etc., siempre que cada uno haya tenido una duración mínima de veinte horas. Hasta un máximo de dos puntos): 0,01 punto.
Si no se especifican horas, se puntuará como una sola hora: 0,01 punto.

c) Proyecto de trabajo:

Por proyecto de trabajo. Hasta un máximo de cinco puntos.
La Comisión Técnica Provincial podrá llamar a entrevista a los candidatos para que puedan justificar el proyecto presentado.

Todos los méritos alegados serán justificados documentalmente para poder ser valorados.

Resolución de 11 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1990-1991. («Boletín Oficial del Estado» 19-I-1991.)

19 Suscrito con fecha 19 de diciembre de 1990 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1990-1991,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 11 de diciembre de 1990.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA LA DOTACION DE LIBROS ESCOLARES Y DEMAS MATERIAL DIDACTICO IMPRESO A LOS CENTROS ESCOLARES DE EDUCACION GENERAL BASICA SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS EN EL CURSO DE 1990-1991

Desde el curso 1986-1987 se ha venido aplicando, mediante los correspondientes Convenios, el programa de dotación de libros escolares y otros materiales didácticos impresos a Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos de la Generalidad de Cataluña.

La evaluación de los resultados de dicho programa aconseja su continuidad con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación para los alumnos de Centros en los que concurren especiales circunstancias que dificultan el acceso a los medios culturales básicos.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, en el marco de sus respectivas competencias educativas y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.–El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá al Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña el importe de 117.266.310 pesetas correspondiente al crédito 18.11.422B-220 y la cantidad de 1.467.499 pesetas con cargo al programa 18.10.422E-220 (Educación Especial).

Segunda.–Los referidos créditos serán distribuidos íntegramente entre los Centros escolares de EGB sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se atenderá prioritariamente la reposición de material didáctico impreso de aquellos Centros que fueron incluidos en el programa en las convocatorias precedentes.

b) Se destinará a nuevas dotaciones la cantidad resultante de detraer las destinadas a reposiciones del apartado anterior. Estas dotaciones se aplicarán directamente por el

Departamento de Enseñanza a alumnos de Centros situados en zonas de actuación educativa preferente cuya dotación para material escolar y libros de texto no sea atendida por otra vía, o en Centros situados en municipios con dificultades de acceso a recursos culturales, para lo cual se aplicará, entre otros criterios y con carácter preferente, el número de habitantes. 19

Tercera.–La asignación en los módulos económicos por alumno que se determinen deberá destinarse a la adquisición de libros de texto, libros de consulta y libros de literatura infantil y juvenil, que serán de utilización conjunta, compartida o individualizada, para los alumnos de cada grupo-clase, garantizándose, en todo caso, que dichos fondos quedarán depositados en el Centro al finalizar el curso escolar para su utilización posterior por nuevos alumnos.

Cuarta.–Las familias de los alumnos de dichos Centros quedarán exentas de desembolso alguno por este concepto.

Quinta.–Los Centros docentes recibirán, a través del Departamento de Enseñanza, las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos, así como sobre la adquisición de los mismos.

Sexta.–Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes del Departamento de Enseñanza y dos del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Generalidad de Cataluña, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

Séptima.–Antes de finalizar el primer trimestre de 1991, la Comisión elaborará una Memoria sobre la ejecución del Convenio, de conformidad con los criterios que al efecto se acuerden. Con esta finalidad podrá recabar de los órganos gestores del programa cuantas informaciones se estimen necesarias.

Octava.–En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones para la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña».

Novena.–La formalización del presente Convenio no limita las facultades de las partes intervinientes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los Servicios cuya competencia tienen atribuida.

Décima.–El período de vigencia de este Convenio se extiende al curso académico 1990-1991.

Undécima.–De acuerdo con la evaluación que formule la Comisión podrá acordarse la prórroga del Convenio o, en su caso, la modificación de aquellos aspectos que se considere oportuno. En la medida en que los recursos presupuestarios lo permitan, se ampliará en sucesivos Convenios el número de Centros y alumnos a los que se aplique el programa de dotación gratuita de libros y material didáctico.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.–Por el Ministerio de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga*, Ministro.–Por el Departamento de Enseñanza, *José Laporte i Salas*, Consejero.

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de la Sección de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras. («Boletín Oficial del Estado» 23-I-1991.)

Aprobado por la Universidad de Cádiz el Plan de Estudios de la Sección de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4, *b)*, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de fecha 25 de septiembre de 1990 de la 20

20 Comisión Académica del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

Cádiz, 15 de diciembre de 1990.–El Rector, *José L. Romero Palanco.*

ANEXO

Plan de Estudios conducente al título de Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia Moderna), de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz

1. Título al que conducen los estudios: Licenciado en Filosofía y Letras (Sección: Historia Moderna).
2. Definición de la estructura cíclica de los estudios: De primer y segundo ciclo.
3. Centro responsable de la organización del Plan de Estudios: Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.
4. Los mencionados estudios se vertebrarán en dos ciclos:

4.1 El primer ciclo constará de tres cursos académicos y en el mismo se impartirán las enseñanzas básicas y de formación general.

4.2 El segundo ciclo constará de dos cursos académicos y estará dedicado a la profundización y especialización en las enseñanzas de Historia Moderna y Contemporánea.

5. En tanto no se modifiquen en su globalidad los Planes de Estudio de la Universidad Española, según prevé el Real Decreto de 14 de diciembre de 1987, y a fin de imprimir la mayor agilidad burocrática a la creación de la citada titulación, el primer ciclo de la misma será el actualmente aprobado para la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz (División de Historia), en los Acuerdos del Consejo de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1987 y 14 de junio de 1988).
6. La carga lectiva semanal será de quince horas lectivas y diez horas prácticas.
7. Carga lectiva global: 132 créditos, que se distribuyen de la siguiente forma:

Cuarto curso:

A) Asignaturas obligatorias: 40 créditos.
B) Asignaturas optativas: 16 créditos.
C) Asignaturas de libre elección: Ocho créditos.

Quinto curso:

A) Asignaturas obligatorias: 44 créditos.
B) Asignaturas optativas: 16 créditos.
C) Asignaturas de libre elección: Ocho créditos.

8. No se exige trabajo o examen fin de carrera.
9. Créditos y porcentaje para la libre configuración de su currículum por el alumno:

El alumno deberá obtener un total de 16 créditos (12 por 100 de la carga lectiva total del Plan de Estudios) de entre las asignaturas que escoja libremente entre las ofertadas para tal fin de las impartidas por la Universidad.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Denominación	Créditos años			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teór.	Prác.	Tot.		
4.º	Historia Moderna de España I.	6	2	8	Historia de España: Siglos XVI y XVII.	Historia Moderna.
4.º	Historia Contemporánea de España I.	6	2	8	Historia de España: Siglo XIX.	Historia Contemporánea.
4.º	Arqueología.	5	3	8	Estudio general de la Arqueología como método histórico en sus diversos aspectos con especial referencia a la Arqueología de España.	Arqueología Preshistórica.
4.º	Paleografía y Diplomática.	3	1	4	Estudio, interpretación y valoración de las fuentes históricas escritas.	Ciencias Técnicas Historiográficas. Historia Antigua, Historia Medieval e Historia Moderna.
4.º	El Mundo Actual	9	3	12	Evolución de la Historia mundial y española en sus diversos aspectos, desde la Segunda Guerra Mundial.	Historia Contemporánea.
5.º	Historia Moderna de España II.	6	2	8	Historia de España: Siglo XVIII.	Historia Moderna.
5.º	Historia Contemporánea de España II.	6	2	8	Historia de España: Siglo XX.	Historia Contemporánea.
5.º	Historia de América.	9	3	12	Examen de la evolución histórica de este Continente en sus diversos aspectos, con especial relación a la Historia de España.	Historia de América. Historia Contemporánea. Historia Moderna.
5.º	Médotos y Técnicas de Investigación Histórica.	4	4	8	Examen de los principales métodos y técnicos para llegar al conocimiento del pasado, según el período histórico de que se trate.	Arqueología. Ciencias Técnicas Historiográficas. Historia Antigua. Historia Contemporánea. Historia de América. Historia Medieval. Historia Moderna. Prehistoria.

Curso	Denominación	Créditos años			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teór.	Prác.	Tot.		
5.º	Tendencias Historiográficas Actuales	5	3	8	Estudio de la reciente evolución historiográfica en las últimas décadas.	Arqueología. Ciencias Técnicas Historiográficas. Historia Antigua. Historia Contemporánea. Historia de América. Historia Medieval. Historia Moderna. Prehistoria.
4.º	Descubrimiento y Colonización del Nuevo Mundo.	6	2	8	Desde los primeros viajes descubridores hasta la definitiva implantación de la.	Historia de América.
4.º	Historia de las Relaciones Internacionales en la Edad Moderna.	6	2	8	Siglos XVI al XVIII: Relaciones Internacionales.	Historia Moderna.
4.º	Historia Moderna de Andalucía (*)	6	2	8	Andalucía: Siglos XVI al XVIII.	Historia Moderna.
4.º	Corrientes Estéticas en la España Moderna y Contemporánea.	6	2	8	Estudios del Arte Español de los siglos XVI al XX.	Historia del Arte.
5.º	Arte Iberoamericano.	6	2	8	Arte en América tras la colonización Ibérica.	Historia del Arte.
5.º	Pensamiento Económico en la Europa Moderna (*).	6	2	8	Corrientes de pensamiento económico en Europa: Siglos XVI al XVIII.	Historia Moderna.
5.º	La Sociedad Estatal Española (*)	6	2	8	El sistema social español: Siglos XVI al XVIII.	Historia Moderna.
5.º	Historia Contemporánea de Iberoamérica.	6	2	8	Independencia y desarrollo posterior.	Historia de América.
5.º	Los Movimientos de Vanguardia en la España Contemporánea.	6	2	8	Principales movimientos estéticos.	Historia del Arte.
5.º	Pensamiento y Hechos Económicos Contemporáneos.	6	2	8	Teoría y Práctica de la Economía en los siglos XIX y XX.	Historia Contemporánea.
5.º	Historia Social y Económica de la España Contemporánea.	6	2	8	Caracteres principales de la acción económica y social en España. Siglos XIX y XX.	Historia Contemporánea.

(*) Estas asignaturas se imparten ya según el Plan de Estudios publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero de 1987 y 14 de junio de 1988.

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de la Especialidad de Fermentaciones Industriales y Enología de la Facultad de Ciencias Químicas. («Boletín Oficial del Estado» 23-I-1991.)

21

Aprobado por la Universidad de Cádiz el Plan de Estudios de la Especialidad de Fermentaciones Industriales y Enología de la Facultad de Ciencias Químicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4, *b)*, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de fecha 25 de septiembre de 1990 de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

Cádiz, 15 de diciembre de 1990.–El Rector, *José L. Romero Palanco.*

ANEXO

Plan de Estudios de la Especialidad de Fermentaciones Industriales y Enología de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Cádiz

1. El Plan de Estudios que a continuación se propone se adecua a lo establecido en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

2. Los mencionados estudios conducirán a la obtención del título de Licenciado en Ciencias Químicas (Especialidad de Fermentaciones Industriales y Enología).

3. El Centro responsable de los mismos será la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz.

4. Los mencionados estudios se vertebran en dos ciclos:

4.1 El primero constará de tres cursos académicos y en el mismo se impartirán las enseñanzas básicas y de formación general.

4.2 El segundo ciclo constará de dos cursos académicos y estará dedicado a la profundización y especialización en las enseñanzas específicas de las Fermentaciones Industriales y de la Enología.

5. En tanto, sin embargo, no se modifiquen en su totalidad los vigentes Planes de Estudios de la Universidad Española, según prevé el mencionado Real Decreto 1497/1987, y se establezcan las directrices propias del título, el primer ciclo de los estudios que se proponen para esta especialidad será el vigente en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Cádiz («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1978).

6. La carga lectiva global del segundo ciclo será de 180 créditos, distribuidos de la siguiente forma:

140 créditos en materias obligatorias: 77,7 por 100.
20 créditos en materias optativas: 11,1 por 100.
20 créditos en materias de libre configuración: 11,1 por 100.

7. Para la libre configuración de su currículum, el alumno deberá obtener 20 créditos de entre las materias que se oferten para este fin y esta titulación por la Universidad de Cádiz, lo que representa el 11,1 por 100 de la carga lectiva total de esta titulación.

8. No se exige trabajo o examen de fin de carrera.

9. No se contempla otorgar créditos por prácticas en Empresas.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Denominación	Créditos años			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teór.	Prác.	Tot.		
4.º	Ampliación de Química Analítica.	4,5	4,5	9	Quimiometría. Análisis de trazas. Resolución de problemas analíticos: Control de la calidad alimentaria e industrial.	Química Analítica.
4.º	Ampliación de Química Orgánica.	4,5	4,5	9	Síntesis. Métodos de síntesis en Química Orgánica.	Química Orgánica.
4.º	Ampliación de Química Física.	4,5	4,5	9	Fenómenos de superficie. Macromoléculas en disolución. Sistemas coloidales.	Química Física.
4.º	Ampliación de Química Inorgánica.	4,5	4,5	9	Química de elementos metálicos. Química de la coordinación y Bioinorgánica.	Química Inorgánica.
4.º	Ampliación de Química Técnica.	8	5	13	Termodinámica y Cinética aplicadas. Diseño de reactores.	Ingeniería Química.
4.º	Bioquímica.	7	5	12	Introducción a la Bioquímica: Proteína y ácidos nucléicos, enzimología, bioenergética, metabolismo. Métodos enzimáticos.	Bioquímica y Biología Nuclear.
4.º	Análisis Instrumental.	4,5	4,5	9	Métodos analíticos instrumentales basados en la medida de las propiedades fisicoquímicas de las sustancias. Introducción a las técnicas cromatográficas.	Química Analítica.
5.º	Productos Naturales.	5	5	10	Estudios de los metabolitos elaborados por los organismos: Origen, estructura, biosíntesis, síntesis, aplicaciones.	Química Orgánica.
5.º	Industria de la Fermentación.	9	6	15	Procesos industriales que utilizan la transformación y producción fermentativa.	Ingeniería Química.
5.º	Enología.	9	6	15	Estudio de la uva. Vinificación. Proceso de la fermentación alcohólica. Elaboración de vino. Instalaciones.	Tecnología de Alimentos. Ingeniería Química.
5.º	Ingeniería Bioquímica.	9	6	15	Cinética de la fermentación. Diseño de reactores biológicos.	Ingeniería Química.
5.º	Microbiología Industrial.	9	6	15	Morfología, taxonomía y comportamiento de microorganismos de uso industrial. Técnicas de manipulación y control microbiano. Genética e Ingeniería Genética de microorganismos.	Microbiología.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Comunes para cuarto y quinto. Elegir dos en cada curso

Denominación	Créditos años			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
	Teór.	Prác.	Tot.		
Economía Industrial y Organización.	3	2	5	La Empresa. Conceptos básicos de microeconomía. Técnicas de organización industrial.	Ingeniería Química. Economía Aplicada.
Proyecto.	3	2	5	Fases de la elaboración de un proyecto sobre la planta o unidad de una planta química.	Ingeniería Química. Proyecto de Ingeniería.
Legislación de la Industria Alimentaria.	3	2	5	Reglamentación y normativa que rigen la industria alimentaria.	Derecho Administrativo.
Estadística y Programación.	3	2	5	Fundamentos de estadística. Programación de computadoras y fundamentos de sistemas operativos.	Estadística e Investigación Operativa.
Diseño de Equipos e Instalaciones.	3	2	5	Resistencia de materiales. Interpretación de planos y su confección. Ingeniería de servicios.	Ingeniería Química. Proyecto de Ingeniería.
Seguridad e Higiene Industrial.	3	2	5	Medidas de seguridad en la industria. Normas de seguridad.	Ingeniería Química.
Evaluación y Control de la Contaminación Ambiental.	3	2	5	Parámetros de calidad. Procesos de depuración y modelos. Características de vertidos.	Tecnología del Medio Ambiente.
Investigación Operativa.	3	2	5	Programación lineal y no lineal. Modelos elementales de redes.	Estadística e Investigación operativa.

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios conducente al título de Graduado Social Diplomado de las Escuelas Universitarias de Graduados Sociales de Cádiz y Jerez de la Frontera. («Boletín Oficial del Estado» 23-I-1991.)

22 Aprobado por la Universidad de Cádiz el Plan de Estudios conducente al título de Graduado Social Diplomado de la Escuelas Universitarias de Graduados Sociales de Cádiz y Jerez de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4, *b)*, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de fecha 25 de septiembre de 1990 de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

Cádiz, 15 de diciembre de 1990.–El Rector, *José L. Romero Palanco.*

ANEXO

Plan de Estudios para la obtención del título de Graduado Social Diplomado

1. Título al que conducen los estudios: Graduado Social Diplomado.
2. Definición de la estructura cíclica de los estudios: De primer ciclo y título terminal.
3. Duración en años académicos: Tres años.
4. Centro responsable de la organización del Plan de Estudios: Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Cádiz (Universidad de Cádiz) y de Jerez de la Frontera (adscrita).
5. Carga lectiva en créditos, conforme a lo previsto en el artículo 6.º del Real Decreto 1497/1987:

Carga lectiva total del Plan de Estudios: 235 créditos.

Asignaturas obligatorias: 168 créditos.
Asignaturas optativas: 36 créditos.
Asignaturas para la libre configuración: 24 créditos.
Trabajo fin de carrera: 7 créditos.

La impartición efectiva de las asignaturas optativas quedará a arbitrio de la Universidad de acuerdo con sus disponibilidades docentes, las necesidades sociales y de su demanda por los estudiantes.

6. Se exige trabajo fin de carrera, que se valorará con siete créditos. Este trabajo será presentado y evaluado a partir del tercer trimestre del tercer curso de la Diplomatura.
7. Créditos y porcentaje para la libre configuración de su currículum por el alumno:

El alumno deberá obtener un total de 24 créditos (10 por 100 de la carga lectiva total del Plan de Estudios) de entre las asignaturas que escoja libremente entre las ofertadas para tal fin de las impartidas por la Universidad.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Denominación	Créditos años			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teór.	Prác.	Tot.		
1.º	Introducción al Derecho Privado.	9	–	9	El Derecho Privado. La autonomía privada. Estructuras básicas del Derecho Privado: Derecho de la persona; Derecho Patrimonial.	Derecho Civil. Derecho Mercantil. Derecho Romano.
1.º	Derecho Constitucional.	9	–	9	La Constitución y el sistema normativo. Los órganos constitucionales. Los derechos fundamentales y las libertades públicas.	Derecho Constitucional. Ciencia Política y Administración.
1.º	Organización de Empresas y Dirección de Personal.	6	6	12	La Empresa: Concepto, elementos y funciones. Estudio de las técnicas de gestión empresarial. La organización y dirección de la Empresa.	Organización de Empresas. Economía Financiera y Contabilidad.
1.º	Derecho del Trabajo.	9	6	15	El contrato de trabajo. Modificación, suspensión y extinción de las relaciones laborales. La inspección del trabajo. Instituciones internacionales y comunitarias en materia de trabajo y seguridad social.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
1.º	Sociología de las Relaciones Industriales y Técnicas de Investigación Social.	9	6	15	Sociología de la civilización industrial. El sistema de relaciones industriales. Relaciones sociales de producción. Sociología de los conflictos laborales y de la negociación.	Sociología de la Empresa.
2.º	Derecho de la Seguridad Social.	6	6	12	El Sistema de Seguridad Social. Financiación y gestión. El régimen general de la Seguridad Social. Régimen de prestaciones. Sistemas especiales de Seguridad Social.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
2.º	Estructura Económica.	6	6	12	Estructura, sistemas y desarrollo económico. Formación del sistema económico. Estructura actual de la economía española. Empresa privada y empresa pública. La economía española en el contexto internacional.	Historia e Instituciones Económicas. Economía Aplicada.
2.º	Derecho Sindical.	6	6	12	La libertad sindical. La representación de los trabajadores en la Empresa. Conflictos	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Curso	Denominación	Créditos años			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teór.	Prác.	Tot.		
					colectivos de trabajo. El derecho de huelga. La negociación colectiva. Concertación sindical.	
2.º	Derecho de la Empresa.	9	3	12	Ordenación jurídico-económica española y de la CEE. Instituciones jurídicas de tráfico económico.	Derecho Civil. Derecho Mercantil. Derecho Financiero y Tributario.
2.º	Seguridad e Higiene en el Trabajo.	3	3	6	Principios rectores en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Riesgos profesionales y medidas legales de protección.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
2.º	Historia Social del Trabajo.	6	–	6	Evolución histórica a partir de la estructura de las sociedades primitivas. El concepto de trabajo en la sociedad feudal, renacentista y a partir de la Revolución industrial, nuevas teorías y perspectivas en la Europa Comunitaria y en la sociedad contemporánea.	Historia del Derecho y de las Instituciones. Ciencia Política y de la Administración.
3.º	Derecho Procesal Laboral.	9	6	15	La jurisdicción. Organización de los Tribunales. Derecho a la tutela judicial. La jurisdicción en el orden social. Régimen del procedimiento laboral. Procedimientos especiales.	Derecho Procesal. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
3.º	Contabilidad de la Empresa.	6	6	12	La contabilidad y sus funciones en la Empresa. Principios y estados contables. La auditoría: Principios y problemática relación con la Empresa.	Economía Financiera y Contabilidad. Derecho Mercantil.
3.º	Derecho Administrativo.	6	3	9	La Administración: Estructura y organización. La actuación administrativa. La tutela jurisdiccional: La jurisdicción contencioso-administrativa.	Ciencia Política y de la Administración. Derecho Administrativo.
3.º	Psicología Aplicada.	6	6	12	Conocimiento de los conceptos básicos de psicología. Procesos evolutivos y de desarrollo de la conducta en el medio social.	Psicología Básica. Psicología Social.

Curso	Denominación	Créditos años			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teór.	Prác.	Tot.		
	Elegir una					
2.º	Antropología Social.	9	3	12	Conocimiento del hombre y sus formas de desarrollo social. Conocimiento de las sociedades humanas, agrupamientos sociales e instituciones sociales básicas.	Antropología Social. Sociología.
2.º	Derecho Privado Patrimonial.	9	3	12	Bases del derecho patrimonial. El derecho de propiedad y sus límites. La contratación civil, mercantil. La obligación cumplimiento e incumplimiento.	Derecho Civil. Derecho Mercantil.
2.º	Dirección Comercial.	9	3	12	Estudios de mercado. Política de precios. Canales de distribución. Promoción de ventas y política del producto.	Comercialización e Investigación de Mercados.
2.º	Dirección Financiera.	9	3	12	Evaluación de proyectos de inversión y criterios de selección. Fuentes de financiación, estructura financiera y coste de capital.	Economía Financiera y Contabilidad. Derecho Financiero y Tributario.
	Elegir dos					
3.º	Derecho Cooperativo.	9	3	12	Descripción del fenómeno cooperativo; significado social del mismo. Legislación española y autonómica sobre cooperativas. Especial referencia a la legislación de Andalucía.	Derecho Mercantil.
3.º	Estadística.	9	3	12	Estadística descriptiva. Regresión y correlación. Números índices y series cronológicas.	Estadística e Investigación Operativa. Fundamentos de Economía. Economía Financiera y Contabilidad.

Denominación		Créditos años			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teór.	Prác.	Tot.		
3.º	Trabajo Social.	9	3	12	Conocimiento de las formas históricas y evolución de la intervención profesional. Organización y gestión de los Servicios Sociales.	Trabajo Social y Servicios Sociales. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
3.º	Economía Española y Europea.	9	3	12	Descripción de los rasgos básicos de la economía española y de aquellos de la europea que más inciden sobre la misma. Estudio de las instituciones más importantes.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico. Historia e Instituciones Económicas.
3.º	Organización y Gestión de Cooperativas.	9	3	12	Estructura y tipología de cooperativas. Técnicas de gestión económica y comercial de las cooperativas. Marketing. Organización y procesos de integración de cooperativas.	Organización de Empresas. Economía, Sociología y Política Agraria. Economía Financiera y Contabilidad.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 23-I-1991.)

23

Aprobado por la Universidad de Salamanca el Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4, *b)*, y 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y homologado por acuerdo de 25 de septiembre de 1990, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

Salamanca, 17 de diciembre de 1990.–El Rector, *Julio Fermoso García.*

ANEXO

Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar de la Universidad de Salamanca

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Ingeniero Técnico en Electricidad.
2. De primer ciclo: Terminal.
3. Duración de años académicos: Un ciclo de tres años.
4. Centro responsable de la organización del Plan: Universidad de Salamanca, Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial de Béjar.
5. Carga lectiva global en créditos:

Total: 236.

Obligatorios: 194.
Optativas: 18.
De libre elección por el alumno: 24.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Denominación	Créditos totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Area de conocimiento
1.º	Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería I.	12	6	6	Números complejos. Algebra de Boole. Espacios vectoriales. Matrices. Sistemas de ecuaciones lineales. Aplicaciones a las ecuaciones diferenciales.	Matemática Aplicada.
1.º	Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería II.	12	6	6	Función de una variable real. Series de funciones. Funciones de varias variables.	Matemática Aplicada.
1.º	Fundamentos Físicos de la Ingeniería.	18	15	3	Fundamentos de Mecánica y Termodinámica. Electricidad y Magnetismo. Análisis de circuitos elementales. Nociones de Electromagnetismo Optico.	Física Aplicada.
1.º	Dibujo Técnico.	6	3	3	Aplicaciones normalizadas.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.
1.º	Materiales Eléctricos y Electrónicos.	7	4	3	Estudios de las características de los materiales eléctricos y electrónicos.	Tecnología Electrónica.
1.º	Administración de Empresas y Organización de la Producción.	9	6	3	Economía y Gestión. Técnicas de la organización industrial.	Organización de Empresas.
2.º	Ampliación de Matemáticas.	12	6	6	Ampliación de funciones de varias variables. Ecuaciones diferenciales. Estadísticas y cálculo numérico.	Matemática Aplicada.
2.º	Teoría de Circuitos.	18	9	9	Análisis de redes en régimen senoidal permanente. Sistemas polifásicos. Redes: Respuesta a diferentes ondas. Análisis temporal.	Ingeniería Eléctrica.
2.º	Máquinas Eléctricas.	18	9	9	Teoría general de las máquinas eléctricas. Generadores, transformadores y motores.	Ingeniería Eléctrica.
2.º	Máquinas Térmicas.	6	3	3	Transformación de la energía térmica en mecánica de rotación.	Máquinas y Motores Térmicos.
2.º	Máquinas Hidráulicas.	6	3	3	Estudio y cálculo de las máquinas	Mecánica de Fluidos.

2.º	Electrónica.	12	6	6	Electrónica de potencia.	Tecnología Electrónica.
3.º	Instalaciones Eléctricas.	14	8	6	Aparamenta de medida, corte y protección. Instalaciones eléctricas interiores, especiales e industriales.	Ingeniería Eléctrica.
3.º	Centrales y subestaciones eléctricas.	6	3	3	Plantas de generación de energía eléctrica. Subestaciones.	Ingeniería Eléctrica.
3.º	Cálculo, construcción y ensayo de máquinas eléctricas.	6	3	3	Cálculo y proyecto de máquinas eléctricas. Problemas relativos a su construcción. Ensayos de calidad, funcionamiento y fiabilidad de las máquinas eléctricas.	Ingeniería Eléctrica.
3.º	Topografía.	5	2	3	Levantamientos topográficos. Planimetría altimetría. Taquimetría.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.
3.º	Transporte y distribución de energía eléctrica.	9	4	5	Estudios eléctrico y mecánico de la línea de transporte de energía eléctrica. Redes de distribución.	Ingeniería Eléctrica.
3.º	Regulación de Máquinas Eléctricas.	6	3	3	Sistemas de mando y protección de máquinas eléctricas. Maniobras de arranque y frenado, control automático.	Ingeniería Eléctrica.
3.º	Proyectos de Ingeniería.	6	3	3	Metodología del proyecto. Análisis de casos prácticos.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.
3.º	Trabajo fin de carrera.	6	3	3		Todas las que tienen responsabilidad docente en la titulación.

ASIGNATURAS OPTATIVAS
(A ELEGIR UNA EN CADA CURSO)

Curso	Denominación	Créditos totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Area de conocimiento
1.º	Informática I.	6	3	3	Lenguajes y sistemas operativos	Ingeniería de Sistemas y Automática.
1.º	Mecánica para Ingenieros.	6	3	3	Mecánica del sólido rígido. Aplicaciones.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

Curso	Denominación	Créditos totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Area de conocimiento
2.º	Informática II.	6	3	3	Paquetes informáticos y aplicaciones.	Ingeniería de Sistemas y Automática.
2.º	Resistencia de Materiales.	6	3	3	Análisis de comportamiento de la resistencia de materiales.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
3.º	Informática Industrial.	6	3	3	El computador en el control de procesos. Control en tiempo real.	Ingeniería de Sistemas y Automática.
3.º	Estructuras.	6	3	3	Análisis y cálculo de estructuras.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
3.º	Luminotecnia.	6	3	3	Técnica de iluminación.	Ingeniería Eléctrica.

Resolución de 27 de noviembre de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades, relativo a la homologación del Plan de Estudios de la especialiad de «Educación Física», de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «María Inmaculada», de Antequera. («Boletín Oficial del Estado» 26-I-1991.)

24

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

Vista la solicitud efectuada por la Universidad de Málaga, en orden a la homologación del plan de estudios de la especialidad de «Educación Física» para la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «María Inmaculada», sita en Antequera, adscrita a dicha Universidad, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, *b)*, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión académica, de 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar el Plan de Estudios aprobado por la Universidad de Málaga para la especialidad de «Educación Física», a impartir en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «María Inmaculada», de Antequera, que será el mismo que fue aprobado por resolución de este Consejo de fecha 26 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre) para la Universidad de León.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Málaga, 27 de noviembre de 1990.–El Rector, *José María Martín Delgado.*–La Secretaria general de Consejo de Universidades, *Elisa Pérez Vera.*

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Construcción de Maquinaria), de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 26-I-1991.)

25

Aprobado por la Universidad de Salamanca el Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Construcción de Maquinaria), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4, *b)*, y 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de 25 de septiembre de 1990 de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

Salamanca, 17 de diciembre de 1990.–El Rector, *Julio Fermoso García.*

25 Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Construcción de Maquinaria) de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de la Universidad de Salamanca

1. Título oficial a que conducen estos estudios:

Ingeniero Técnico en mecánica.
Intensificación: Construcción de maquinaria.

2. De primer ciclo: Terminal.
3. Duración de años académicos: Un ciclo de tres años.
4. Centro responsable de la organización del Plan: Universidad de Salamanca, Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar.
5. Carga lectiva global en créditos:

Total: 261.

Obligatorios: 216.
Optativas: 18.
De libre elección por el alumno: 27.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

(LAS ASIGNATURAS CON ASTERISCO SON ESPECÍFICAS DE LA INTENSIFICACIÓN)

Curso	Denominación	Créditos totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Area de conocimiento
1.º	Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería I.	12	6	6	Números complejos. Algebra de Boole. Espacios vectoriales. Matrices. Sistemas de ecuaciones lineales. Aplicaciones a las ecuaciones diferenciales.	Matemática Aplicada.
1.º	Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería II.	12	6	6	Funciones de una variable real. Series de funciones. Funciones de varias variables.	Matemática Aplicada.
1.º	Fundamentos Físicos de la Ingeniería.	18	9	9	Cinemática, Estática, Dinámica. Aplicaciones. Electricidad, Magnetismo y Ondas. Fundamentos de Termodinámica y Mecánica de Fluidos.	Física Aplicada.
1.º	Dibujo Técnico.	12	4	8	Sistemas de representación. Croquización y Normalización.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.
1.º	Materiales I.	6	3	3	Estructura de Materia. Procesos extractivos de los materiales industriales. Normalización. Propiedades físicas.	Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
1.º	Administración y Organización de Empresas.	9	6	3	Contabilidad y Economía empresariales. Gestión y Organización de Empresas.	Organización de Empresas.
2.º	Ampliación de Matemáticas.	12	6	6	Ampliaciones de funciones de varias variables. Ecuaciones diferenciales. Estadística y Cálculo Numérico.	Matemática Aplicada.
2.º	Materiales II *.	6	3	3	Estudio de materiales metálicos, poliméricos, cerámicos y compuestos. Tratamientos. Ensayos. Criterios de selección.	Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Curso	Denominación	Créditos totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Area de conocimiento
2.º	Tecnología Mecánica I *.	6	3	3	Metrotecnia. Normativa y Control de Calidad.	Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
2.º	Mecánica de los Medios Continuos.	6	3	3	Tensiones. Deformaciones. Ecuaciones generales del continuo. Modos de comportamiento mecánico.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
2.º	Resistencia de Materiales.	9	6	3	Análisis del comportamiento y de la resistencia de los materiales.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
2.º	Mecanismos *.	9	6	3	Análisis cinemático y dinámico de mecanismos planos. Vibraciones.	Ingeniería Mecánica.
2.º	Calor y Frío Industrial.	6	3	3	Producción industrial y trasmisión de calor. Frío industrial. Aplicaciones.	Mecánica de Fluidos. Máquinas y Motores Térmicos.
2.º	Termodinámica Técnica.	6	3	3	Transformaciones energéticas de sistemas. Análisis de ciclos.	Máquinas y Motores Térmicos.
2.º	Mecánica de los Fluidos.	6	3	3	Cinemática, Estática y Dinámica de Fluidos.	Mecánica de Fluidos.
2.º	Mecánica para Ingenieros.	6	3	3	Mecánica del sólido rígido.	Ingeniería Mecánica.
3.º	Mecánicas Térmicas *.	6	3	3	Estudios y cálculo de motores endotérmicos y exotérmicos.	Máquinas y Motores Térmicos.
3.º	Proyectos de Ingeniería.	6	3	3	Metodología del proyecto. Análisis de casos prácticos.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.
3.º	Circuitos de Fluidos.	6	3	3	Análisis y cálculo de circuitos oleohidráulicos y neumáticos. Aplicaciones.	Mecánica de Fluidos. Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
3.º	Cálculo de Máquinas *.	15	9	6	Fundamentos de cálculo, construcción y ensayo de elementos de máquinas. Aplicaciones.	Ingeniería Mecánica.
3.º	Cálculo de Estructuras.	6	3	3	Fundamentos de cálculo de estructuras reticulares. Aplicaciones.	Ingeniería Mecánica.
3.º	Sistemas de Elevación y Transporte.	6	3	3	Cálculo y diseño de sistemas de elevación y transporte.	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras. Ingeniería Mecánica.
3.º	Máquinas Hidráulicas *.	6	3	3	Estudio y cálculo de las máquinas hidráulicas.	Mecánica de Fluidos.
3.º	Mecánica de Robots *.	6	3	3	Cinemática y dinámica de los robots.	Ingeniería Mecánica.

3.º	Tecnología Mecánica II *.	9	6	3	Elementos mecánicos. Normativa y control de calidad. Procesos de conformación mecánica.	Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
3.º	Trabajo fin de carrera.	6	3	3	–	Todas las áreas con responsabilidad docente en la titulación.

ASIGNATURAS OPTATIVAS. ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL DE BÉJAR
(A ESCOGER POR EL ALUMNO UNA POR CURSO)

Curso	Denominación	Créditos totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Area de conocimiento
1.º	Informática I.	6	3	3	Lenguajes y sistemas operativos.	Ingeniería de Sistemas y Automática.
1.º	Fundamentos de Química y aplicaciones a la Ingeniería.	6	3	3	Principios de Química Inorgánica y Orgánica. Estudios Químicos de los materiales utilizados en la industria mecánica. Corrosión. Electroquímica.	Química Inorgánica.
2.º	Informática II.	6	3	3	Paquetes informáticos y aplicaciones.	Ingeniería de Sistemas y Automática.
2.º	Teoría de Circuitos.	6	3	3	Análisis de redes en régimen senoidal permanente, sistemas polifásicos.	Ingeniería Eléctrica.
2.º	Instalaciones Industriales I.	6	3	3	Diseño y ejecución de instalaciones térmicas.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
2.º	Vibraciones Mecánicas.	6	3	3	Estudio de las vibraciones mecánicas.	Ingeniería Mecánica.
2.º	Sistemas de Seguridad y Control.	6	3	3	Cálculo y diseño de sistemas de seguridad y control.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
3.º	Ingeniería Energética.	6	3	3	Aspectos generales de la energía. Energías convencionales. Energías renovables.	Ingeniería Mecánica.
3.º	Informática Industrial.	6	3	3	El computador en el control de procesos. Informática en tiempo real.	Ingeniería de Sistemas y Automática.
3.º	Luminotecnia.	6	3	3	Técnicas de iluminación.	Ingeniería Eléctrica.

Curso	Denominación	Créditos totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Area de conocimiento
3.º	Instalaciones Industriales II.	6	3	3	Diseño y ejecución de instalaciones hidráulicas y neumáticas.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
3.º	Automoción.	6	3	3	Cinemática y dinámica de los elementos de un automóvil. Motores.	Ingeniería Mecánica, Máquinas y Motores Térmicos.
3.º	Soldadura.	6	3	3	Estudio teórico y práctico de las soldaduras en general.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
1.º	Instalaciones Eléctricas.	6	3	3	Instalaciones eléctricas interiores especiales e industriales.	Ingeniería Eléctrica.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el Plan de Estudios de Graduado Social Diplomado de la Universidad de Salamanca. («Boletín Oficial del Estado» 26-I-1991.)

26

Aprobado por la Universidad de Salamanca el Plan de Estudios de Graduado Social Diplomado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4, *b)*, y 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de 25 de septiembre de 1990 de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

Salamanca, 17 de diciembre de 1990.–El Rector, *Julio Fermoso García.*

ANEXO

Plan de Estudios de Graduado Social Diplomado de la Universidad de Salamanca

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Graduado Social Diplomado (artículo 2 del Real Decreto 1524/1986, de 13 de junio).
2. Efectos de la Homologación: A partir del curso 1987/1988.
3. De primer ciclo: Terminal.
4. Duración de años académicos: Un ciclo de tres años.
5. Centro responsable de la organización del Plan: Universidad de Salamanca, Escuela Universitaria de Graduados Sociales.
6. Carga lectiva global en créditos:

Total: 214.
De libre elección por alumno: 22.

7. Se exige, o no, trabajo o examen fin de carrera: Créditos asignados al trabajo en su caso, no se contempla.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Denominación	Créditos totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Area de conocimiento
1.º	Derechos del Trabajo I.	12	9	3	Formación histórica del Derecho del Trabajo. Contrato de Trabajo. Relaciones Laborales de carácter especial.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
1.º	Introducción al Derecho.	12	9	3	Conceptos básicos del Derecho. Ordenamiento constitucional español. Fuentes del Derecho. Derechos y libertades. Organos constitucionales. Estructura del Estado.	Derecho Constitucional.
1.º	Economía.	12	9	3	La Ciencia económica: Introducción. Producción y consumo. Macromagnitudes económicas. El Estado regulador de la actividad económica. El crecimiento económico. Mercado de Trabajo y Relaciones sociolaborales.	Economía Aplicada.
1.º	Organización de Empresas y Administración de Personal.	12	6	6	Ubicación de la organización en el entorno social económico y tecnológico. Análisis interno de la empresa haciendo especial referencia en la administración de los recursos humanos (planificación, organización...).	Organización de Empresas.
1.º	Sociología.	9	6	3	Nociones básicas de Sociología General, especial referencia a la realidad sociológica en las relaciones de trabajo.	Sociología.
1.º	Historia Social del Trabajo.	6	6	–	Conocimiento básico de la evolución desde la Revolución Industrial y de los movimientos sociales.	Historia Contemporánea.
2.º	Derechos del Trabajo II.	12	9	3	El convenio colectivo. Tutela de la Administración Laboral. Política de empleo en España.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
2.º	Seguridad Social.	12	9	3	El sistema de Seguridad Social, Régimen general y regímenes especiales.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

					Conceptos administrativos de la Seguridad Social.	
2.º	Derecho Sindical.	9	6	3	Relaciones Colectivas de Trabajo: De conflicto, de negociación colectiva y de representación. Libertad sindical, concertación social y política de empleo.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
2.º	Estructura Económica de España.	12	9	3	Estructura actual del sistema económico español. La economía española en el contexto internacional. La Comunidad Económica Europea.	Economía Aplicada.
2.º	Contabilidad.	12	9	3	Estudio, patrimonio y hechos contables. Estudio sistemático de las cuentas según Plan General Contable. Obtención de estudios financieros básicos y somero análisis de los mismos.	Economía Financiera y Contabilidad.
2.º	Cooperación.	6	3	3	Elementos teórico-prácticos del Derecho de Cooperativas. Ley de Cooperativas. La realidad del cooperativismo contemporáneo.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
3.º	Derecho Procesal Laboral.	12	9	3	Competencia. Capacidad y postulación. Actos procesales. Actuaciones judiciales. Proceso ordinario. Procedimientos especiales, recursos y ejecuciones.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
3.º	Seguridad e Higiene en el Trabajo.	12	9	3	Marco jurídico de la seguridad y salud laboral. Instrumentos o técnicas de protección del trabajador.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
3.º	Derecho Administrativo.	12	9	3	Concepto y fuentes. Actuación de la Administración y sistema de recursos. Organización administrativa y funcionarios.	Derecho Administrativo.
3.º	Relaciones Industriales.	12	9	3	Dentro de la organización: Motivación, satisfacción, liderazgo, etc. Administración de recursos humanos: Planificación, selección, etc. Intervención de las organizaciones: Clima laboral, D.O.	Psicología Social.

Curso	Denominación	Créditos totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Area de conocimiento
3.º	Estadística.	9	6	3	Estadística descriptiva básica. Recopilación, ordenación y representación gráfica de la información. Características de las distribuciones de frecuencias. Regresión y correlación. Números índices. Probabilidad.	Estadística e Investigación Operativa.
3.º	Prácticas de Seguridad Social.	9	–	9	Afiliación a la Seguridad Social. Régimen General y Regímenes especiales. Cotización a la Seguridad Social. Prestaciones de la Seguridad Social.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Estructura e Instalaciones Industriales) de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 26-I-1991.)

27

Aprobado por la Universidad de Salamanca el Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Estructura e Instalaciones Industriales), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 4, *b)*, y 29 de la Ley 11/1983, de 25 de septiembre de 1990 de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

Salamanca, 17 de diciembre de 1990.–El Rector, *Julio Fermoso García.*

ANEXO

Plan de Estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Estructura e Instalaciones Industriales) de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, dependiente de la Universidad de Salamanca

1. Título oficial a que conducen estos estudios:

Ingeniero Técnico en Mecánica.
Intensificación: Estructuras e Instalaciones Industriales.

2. De primer ciclo. Terminal.
3. Duración de años académicos: Un ciclo de tres años.
4. Centro responsable de la organización del Plan: Universidad de Salamanca, Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar.
5. Carga lectiva global en créditos:

Total: 260.

Obligatorios: 216.
Optativas: 18.
De libre elección por el alumno: 26.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Denominación	Créditos totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Area de conocimiento
1.º	Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería I.	12	6	6	Números complejos. Algebra de Boole. Espacios vectoriales. Matrices. Sistemas de ecuaciones lineales. Aplicaciones a las ecuaciones diferenciales.	Matemática Aplicada.
1.º	Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería II.	12	6	6	Funciones de una variable real. Series de funciones. Funciones de varias variables.	Matemática Aplicada.
1.º	Fundamentos Físicos de la Ingeniería.	18	9	9	Cinemática, Estática, Dinámica. Aplicaciones. Electricidad, Magnetismo y Ondas. Fundamentos de Termodinámica y Mecánica de Fluidos.	Física Aplicada.
1.º	Dibujo Técnico.	12	4	8	Sistemas de representación. Croquización y Normalización.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.
1.º	Materiales I.	6	3	3	Estructura de la Materia. Procesos extractivos de los materiales industriales. Normalización. Propiedades físicas.	Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
1.º	Administración y Organización de Empresas.	9	6	3	Contabilidad y Economía empresariales. Gestión y Organización de Empresas.	Organización de Empresas.
2.º	Ampliación de Matemáticas.	12	6	6	Ampliaciones de funciones de varias variables. Ecuaciones diferenciales. Estadística y Cálculo Numérico.	Matemática Aplicada.
2.º	Mecánica de los Medios Continuos.	6	3	3	Tensiones. Deformaciones. Ecuaciones generales del continuo. Modos de comportamiento mecánico.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
2.º	Resistencia de Materiales.	9	6	3	Análisis del comportamiento y de la resistencia de los materiales.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
2.º	Calor y Frío Industrial.	6	3	3	Producción industrial y trasmisión de calor. Frío industrial. Aplicaciones.	Mecánica de Fluidos. Máquinas y Motores Térmicos.
2.º	Termodinámica Técnica.	6	3	3	Transformaciones energéticas de sistemas. Análisis de ciclos.	Máquinas y Motores Térmicos.

2.º	Mecánica para Ingenieros.	6	3	3	Mecánica del sólido rígido.	Ingeniería Mecánica.
2.º	Topografía.	6	3	3	Levantamientos planimétricos y altimétricos. Taquimetría. Replanteos y Movimientos de Tierras.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.
2.º	Construcción.	6	3	3	Materiales de construcción. Disposiciones constructivas. Cimentaciones. Muros. Cubiertas. Normativa SH.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de las Estructuras.
2.º	Estructuras I.	6	4	2	Fundamento. Cálculo de estructuras reticulares. Aplicaciones.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de las Estructuras.
3.º	Elementos de Unión en Estructuras.	6	3	3	Elementos de unión. Rígidos y semirígidos. Disposiciones prácticas.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de las Estructuras.
3.º	Estructuras II.	12	8	4	Cálculo de estructuras continuas. Cálculo dinámico.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de las Estructuras.
3.º	Estructuras Industriales.	9	6	3	Diseño de estructuras industriales metálicas y de hormigón.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de las Estructuras.
3.º	Instalaciones Industriales.	15	8	7	Diseño y ejecución de instalaciones técnicas, hidráulicas y neumáticas.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de las Estructuras.
3.º	Sistemas de Seguridad y Control.	6	3	3	Cálculo y diseño de sistemas de seguridad y control.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de las Estructuras.
3.º	Proyectos de Ingeniería.	6	3	3	Metodología del proyecto. Análisis de casos prácticos.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.
3.º	Circuitos de fluidos.	6	3	3	Análisis y cálculo de circuitos oleohidráulicos y neumáticos. Aplicaciones.	Mecánica de Fluidos. Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
3.º	Cálculo de Estructuras.	6	3	3	Fundamentos de cálculo de estructuras reticulares. Aplicaciones.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de las Estructuras.
3.º	Sistemas de Elevación y Transporte.	6	3	3	Cálculo y diseño de sistemas de elevación y transporte.	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructura. Ingeniería Mecánica.
3.º	Trabajo fin de carrera.	6	3	3		Todas las áreas con responsabilidad docente en la titulación.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Curso	Denominación	Créditos totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Area de conocimiento
1.º	Informática I.	6	3	3	Lenguajes y sistemas operativos.	Ingeniería de Sistema y Automática.
1.º	Fundamentos de Química y Aplicaciones a la Ingeniería.	6	3	3	Principios de Química Inorgánica y Orgánica. Estudio químico de los materiales utilizados en la industria mecánica. Electroquímica. Corrosión.	Química Inorgánica.
2.º	Teoría de Circuitos.	6	3	3	Análisis de redes en régimen senoidal permanente. Sistemas polifásicos.	Ingeniería Mecánica.
2.º	Vibraciones Mecánicas.	6	3	3	Estudio de las vibraciones mecánicas.	Ingeniería Mecánica.
2.º	Informática II.	6	3	3	Paquetes informáticos y aplicaciones.	Ingeniería de Sistema y Automática.
3.º	Automoción.	6	3	3	Cinemática y dinámica de los elementos de un automóvil. Motores.	Ingeniería Mecánica, Máquinas y Motores Térmicos.
3.º	Ingeniería Energética.	6	3	3	Aspectos generales de la energía. Energías convencionales. Energías renovables.	Ingeniería Mecánica.
3.º	Instalaciones Eléctricas.	6	3	3	Instalaciones eléctricas interiores especiales e industriales.	Ingeniería Eléctrica.
3.º	Informática Industrial.	6	3	3	El computador en el control de procesos. Informática en tiempo real.	Ingeniería de Sistemas y Automática.
3.º	Luminotecnia.	6	3	3	Técnicas de iluminación.	Ingeniería Eléctrica.
3.º	Automoción.	6	3	3	Cinemática y dinámica de los elementos de un automóvil. Motores.	Ingeniería Mecánica, Máquinas y Motores Térmicos.

Orden de 24 de enero de 1991, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Extremadura y las Instituciones Sanitarias. («Boletín Oficial del Estado» 29-I-1991.)

28

El Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio), dictado en cumplimiento del mandato contenido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en los artículos 104 y 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, estableció las bases generales del régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, fijando un marco normativo homogéneo conducente a incrementar la colaboración entre ambas a través de los oportunos Conciertos y, en todo caso, a garantizar los objetivos docentes, asistenciales e investigadores perseguidos por los mismos.

A este fin, la base segunda articula el procedimiento de elaboración de Conciertos de colaboración funcional entre cada Universidad y la Entidad de la que dependa la Institución Sanitaria a concertar, cuyo proyecto acordado por las dos partes concertantes e informado por el Consejo Social de la Universidad correspondiente, será remitido a la Comunidad Autónoma para su aprobación y publicación; competencias éstas que, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria octava del citado Real Decreto 1558/1986, corresponde desempeñar a los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo cuando la respectiva Comunidad Autónoma no haya aún asumido competencias en materia universitaria o de asistencia sanitaria.

Por otra parte, la Orden de 31 de julio de 1987, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto), establece los requisitos que deben reunir las Instituciones Sanitarias que aspiren a ser concertadas con las Universidades.

En este contexto normativo, y considerando que el contenido y tramitación del proyecto de Concierto a que se refiere la presente Orden se ajusta a lo establecido en la normativa vigente y que el mismo se halla incurso en el ámbito competencial que resulta de la transitoria octava del mencionado Real Decreto 1558/1986, resulta procedente la aprobación y publicación del mismo.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, dispongo:

1. Se aprueba el Concierto acordado por la Universidad de Extremadura con el Instituto Nacional de la Salud del que dependen las Instituciones Sanitarias Concertadas, que se insertan a continuación de la presente Orden.
2. Por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y previo acuerdo y propuesta de las Entidades concertantes se procederá, en su caso, a la aprobación y publicación de las futuras modificaciones del contenido de los anexos de dicho Concierto, a fin de adecuarlos a la realidad universitaria y sanitaria existente en ese momento.
3. El citado Concierto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la validez de las actuaciones realizadas conforme al mismo desde el 1 de octubre de 1990.

Madrid, 24 de enero de 1991.–El Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, *Virgilio Zapatero Gómez.*

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo.

CONCIERTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y LA DIRECCION GENERAL DEL INSALUD

En Madrid a 24 de mayo de 1990, de una parte el excelentísimo señor don Antonio Sánchez Misiego, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en representa-

28 ción de dicha Universidad, y el ilustrísimo señor don Jesús Gutiérrez Morlote, Director general del INSALUD, en representación de dicho Organismo,

MANIFIESTAN

Que la falta de coordinación en el proceso de formación de personal de salud y los servicios sanitarios, ha tenido por consecuencia planes de formación de personal que no se ajustan a las necesidades de salud de la Comunidad. Sin embargo, como consecuencia de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de abril, General de Sanidad; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales de Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; el Documento de Criterios Generales sobre Necesidades Docentes e Investigadoras y la Orden de 31 de julio de 1987, base tercera, 1, del artículo 4.º del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, se establecen mecanismos de coordinación intersectorial que podrían contribuir al desarrollo integrado de los sistemas de salud y del personal de salud.

Para que la colaboración entre la Universidad y las Instituciones Sanitarias, persista y se incremente en su eficacia y al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio; el Documento de Criterios Generales sobre Necesidades Docentes e Investigadoras, y la Orden de los requisitos, procede llevar a cabo el presente Concierto en la Comunidad Autónoma de Extremadura entre la Universidad de Extremadura y la Dirección General del INSALUD de las que dependen las siguientes Instituciones Sanitarias:

Hospital «Infanta Cristina» (HIC), incluyendo en éste las instalaciones de la antigua Residencia Sanitaria y el Hospital Materno Infantil; Hospital del INSALUD de Mérida; Centro de Salud «La Paz»; Centro de Salud «Anexo», y Centro de Salud «San Roque», así como otros Centros que puedan ser de interés para la docencia e investigación de la Facultad de Medicina, según determine la Comisión Mixta Universidad-INSALUD.

A tal efecto, una vez comprobado por las Autoridades de los Ministerios de Educación y Ciencia y Sanidad y Consumo, que las Instituciones Sanitarias a concertar reúnen los requisitos establecidos por Orden 18.294, de 31 de julio de 1987, por la que se establecen los requisitos a los que se refiere el apartado 3.1 de la base cuarta del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, se denominará al hospital «Infanta Cristina» «Universitario», incluyendo en éste las instalaciones de la antigua Residencia y el Hospital Materno-Infantil.

En tanto se constituyen los Centros de Atención Primaria, según establece la Ley General de Sanidad y se dotan de los medios físicos y humanos para su pleno funcionamiento, se utilizarán para los fines del presente Concierto:

El Centro de Salud «La Paz», que será universitario, y el Centro de Salud «Anexo» y el Centro de Salud «San Roque», asociados.

Para el cumplimiento, en el ámbito sanitario, de las funciones de la Universidad que el artículo 1.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, encomienda, la Universidad de Extremadura y las Instituciones Sanitarias anteriormente citadas dependientes de la Dirección General del INSALUD establecen el presente Concierto conforme a los siguientes objetivos:

1. Docentes:

a) Promover la máxima utilización de los servicios del hospital «Infanta Cristina» de Badajoz y de los Centros de Salud «La Paz», «Anexo», «San Roque» y otros Centros Sanitarios, así como de los recursos humanos y materiales necesarios para la docencia universitaria de las diversas enseñanzas sanitarias a nivel de pregraduado y postgraduado, favoreciendo la actuación de las mismas.

La colaboración se establecerá para la formación clínica y sanitaria de los alumnos de cualquiera de los tres ciclos universitarios y estudios de postgraduados en aquellas

titulaciones o materias relacionadas con las Ciencias de la Salud. Esta formación se extenderá a la metodología y a la investigación universitaria.

b) Cooperar en el mantenimiento de la cualificación de los profesionales de la salud a su más alto nivel, cuidando su actualización y reciclaje y favoreciendo su incorporación a la docencia universitaria.

c) Aprovechar la cualificación asistencial del Profesorado Numerario de la Facultad de Medicina, para su mejor rendimiento docente-asistencial, favoreciendo su incorporación a la Institución Sanitaria Concertada con el rango de hospital «Universitario».

2. Asistenciales:

a) Cooperar para que las investigaciones y enseñanzas universitarias en Medicina, Enfermería, Farmacia y demás profesiones sanitarias, puedan ser utilizadas para la mejora constante de la atención sanitaria.

3. De investigación:

a) Potenciar la investigación en las Ciencias de la Salud, coordinando las actividades de la Universidad de Extremadura con las de las Instituciones Sanitarias citadas, para una mejor utilización de los recursos humanos y materiales.

b) Favorecer el desarrollo de la investigación de los Departamentos Universitarios en las áreas de la Salud, potenciando su coordinación con las unidades de investigación de los hospitales y estimulando las vocaciones investigadoras.

En su virtud, las partes en la representación que ostentan llevan a cabo el presente Concierto conforme a las siguientes

Bases

Primera.–*Comisión Universidad de Extremadura-Institución Sanitaria.*–1.º Dentro del mes siguiente a la firma del presente Concierto se constituirá una Comisión paritaria para interpretar y velar por el cumplimiento del mismo.

2.º Dicha Comisión estará constituida por 18 miembros:

Como representantes de la Universidad de Extremadura formarán parte de la Comisión:

1. El Rector o persona en quien delegue.
2. El Decano de la Facultad de Medicina.
3. Un Catedrático de Universidad de Clínicas de la Facultad de Medicina.
4. Un Profesor titular de Universidad de Clínica de la Facultad de Medicina.
5. Un Catedrático de Universidad de Básicas de la Facultad de Medicina.
6. Un Profesor titular de Universidad de Básicas de la Facultad de Medicina.
7. Un Ayudante o Profesor contratado de la Facultad de Medicina.
8. Un Alumno de la Facultad de Medicina.
9. Un miembro del PAS de la Facultad de Medicina.

Todos los representantes de la Universidad de Extremadura, excepto el Rector y el Decano serán nombrados por Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, a propuesta de la Facultad de Medicina.

Como representantes de la Dirección General del INSALUD formarán parte de la Comisión:

1. El Director territorial del INSALUD de Extremadura, el Director provincial, en su defecto, o persona en quien delegue.
2. El Director gerente del hospital «Infanta Cristina».
3. El Director Médico del hospital «Infanta Cristina».
4. El Subdirector Médico del hospital «Infanta Cristina».
5. Un Facultativo del Area de Medicina.

6. Un Facultativo del Area de Cirugía.
7. Un Facultativo del Area de Servicios Centrales.
8. Un Facultativo del Area de Centros de Salud.
9. Un Médico Residente.

Todos los representantes del Instituto Nacional de la Salud, excepto el Director territorial, el Director gerente, el Director Médico y el Subdirector Médico, serán nombrados por la Dirección General del INSALUD.

La Presidencia de esta Comisión se desempeñará, alternativamente, durante un curso académico, por el Rector y el Director territorial. En la primera reunión de la Comisión se decidirá el orden de alternancia.

3.º Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario una vez cada trimestre, y con carácter extraordinario, cuando lo decida el Presidente o a instancia de la Universidad o del INSALUD, o cuando lo pidan un tercio de sus miembros. La Secretaría de la Comisión tendrá su sede en las dependencias de la Facultad de Medicina, donde se custodiará la documentación.

La citada Comisión Universitaria de Extremadura-Instituciones Sanitarias, tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por la correcta aplicación del Concierto, teniendo en cuenta, de un lado, la estructura departamental prevista en la Ley de Reforma Universitaria, y de otra, la estructura funcional de la Institución Sanitaria concertada.

b) Prever la forma de reducir o ampliar el número de plazas vinculadas, así como el de plazas de Profesor asociado destinadas al personal de las Instituciones Sanitarias Concertadas.

c) Proponer las previsiones que se señalan en el apartado *b)* referente a plazas vinculadas y plazas de Profesor asociado a la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura y/o a la Dirección Territorial del INSALUD, según proceda.

d) Coordinar la realización de las prácticas clínicas de pregrado y postgrado propuestas por los Departamentos Universitarios correspondientes, y garantizar el mejor aprovechamiento en la utilización de los recursos sanitarios para la docencia.

e) Elaborar las fórmulas de coordinación entre las actividades docentes, investigadoras y asistenciales, de acuerdo con los Servicios concertados y los Departamentos Universitarios correspondientes.

f) Proponer a la Universidad las fórmulas de participación del Profesorado asociado en los Organos de Gobierno de la Universidad.

g) Proponer la convocatoria de las oportunas plazas vinculadas de acuerdo con lo previsto en la base séptima, dos, del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

h) Proponer la representación en el Consejo de Departamento correspondiente de los diferentes servicios y/o unidades vinculados con el mismo, con el fin de garantizar la coordinación de la estructura departamental prevista en la Ley de Reforma Universitaria con la estructura funcional de la Institución Sanitaria.

i) Proponer la representación de los Departamentos Universitarios, en las distintas Comisiones Hospitalarias (Comisión Local de Docencia, etc.).

j) Desarrollar aquellos puntos necesarios para el cumplimiento del presente Concierto no incluidos en este documento. Especialmente establecer las acciones necesarias para conferir al Hospital Universitario el mayor nivel de acreditación de aquellos Servicios o Unidades que se considere necesarios para una mejor calidad docente-asistencial.

k) Modificar su composición en el caso de incorporación de nuevos Centros Universitarios o Asistenciales al Concierto, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria segunda.

l) Proponer los requisitos y el baremo de méritos para la realización y resolución de los concursos de Profesores asociados.

Segunda.–*Comisión de Investigación.*–En conexión con la estructura y organización de la investigación de la Universidad de Extremadura y del Hospital Universitario «Infanta Cristina», y de los Centros Asociados el presente Concierto establece una única

Comisión de Investigación, que estará presidida por un Profesor Doctor con funciones asistenciales, perteneciente a los Cuerpos Docentes, nombrados por el Organo de Dirección del Hospital, de acuerdo con el Rector de la Universidad.

La Comisión de Investigación estará formada por los siguientes miembros:

Un Profesor (Catedrático o titular) de Areas Básicas designado por la Junta de Facultad.

Un Profesor (Catedrático o titular) designado por Junta de Facultad.

Un Ayudante o Becario de Investigación de Areas Básicas o de Areas Clínicas designados por la Junta de Facultad.

Dos Facultativos Doctores del hospital «Infanta Cristina» designados por la Junta Técnico-Asistencial del Centro.

Un ATS o DUE del hospital «Infanta Cristina» elegido por este Colectivo.

Todos los miembros de la Facultad de Medicina que forman parte de esta Comisión serán nombrados por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, a propuesta de la Junta de Facultad de Medicina.

Las funciones de la citada Comisión de Investigación serán las que establezca la legislación vigente.

Tercera.–La Dirección territorial del INSALUD de Extremadura garantiza la existencia de la Comisión central de garantía de calidad y de las siguientes Comisiones clínicas asesoras:

Infección Hospitalaria, Profilaxis y Política Antibiótica.
Historias Clínicas, Tejidos y Mortalidad.
Farmacia y Terapéutica.
Tecnología y Adecuación de Medios Diagnósticos y Terapéutica.

Cuarta.–Para el cumplimiento de los objetivos que anteceden en el presente Concierto y teniendo en cuenta el número de alumnos del período clínico de las enseñanzas de las Ciencias de la Salud de la Universidad de Extremadura y los distintos planes de estudio y programas específicos de docencia vigente, se conciertan los servicios del hospital «Infanta Cristina» que se relacionan igualmente con los Departamentos Universitarios en anexo I.

El INSALUD se compromete tras la firma del presente Concierto a dotar camas docentes en aquellos servicios concertados que en la actualidad carecen de ellas, así como a la creación de los servicios y/o unidades que se recomiendan en el Documento ministerial de «Criterios Generales», en un plazo máximo de tres años.

Quinta.–Las Instituciones Sanitarias se comprometen a garantizar para los fines docentes de la Universidad un número total de 808 camas.

Una vez determinado el número de alumnos que recibirán docencia en el hospital «Infanta Cristina» debe asegurarse una rotación mínima de 1.51 siempre que la Universidad mantenga, aproximadamente, el siguiente número de alumnos que en el curso académico 1988-89, consta, aproximadamente, de:

Alumnos totales: 800. Alumnos 3.er curso: 133. Alumnos 4.º, 5.º y 6.º: 399.

Se entenderá el índice de 1.51 independiente del compromiso docente con la Escuela DUE del INSALUD, adscrita a la Universidad de Extremadura.

Ambas Instituciones, se comprometen a revisar los servicios concertados, en función de la variación significativa en el número de alumnos y de las camas disponibles para la docencia, así como las necesidades derivadas de la puesta en marcha de nuevos Centros Universitarios.

Sexta.–La Dirección Territorial del INSALUD garantiza que las Instituciones Sanitarias relacionadas objeto del Concierto, cuentan con:

Protocolos de actuación asistencial de los distintos profesionales sanitarios.
Métodos de control y evaluación de la calidad asistencial.
Existencia de una programación de actividades por servicios.

28 Existencia de un análisis periódico de la actividad cotidiana de los servicios o unidades (sesiones clínicas, seminarios, revisiones bibliográficas, tesis doctorales, etc.), y de los índices de funcionamiento (estancia media, índice de rotación, etc.) que figuran en la Orden 18.294, de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

Séptima.–Con el fin de garantizar los objetivos docentes e investigadores de la Universidad de Extremadura en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 de la Ley General de Sanidad, y teniendo en cuenta que las competencias sobre planificación, gestión, estructura, funcionamiento, asistencia, evaluación e inspección de los servicios sanitarios son exclusivas del Ministerio de Sanidad y Consumo sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, se establecen en el presente Concierto las plazas de Facultativos Especialistas de las Instituciones Sanitarias que quedan vinculadas con plazas docentes de la plantilla de los Cuerpos de Profesores de la Universidad de Extremadura estableciéndose la adecuada correspondencia entre la actividad docente y asistencial para hacer efectivas ambas funciones. Las plazas vinculables serán las correspondientes a la plantilla teórica y deberá confeccionarse en función de la información recabada de los departamentos universitarios implicados, una vez se haya aprobado en la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura la plantilla teórica de los mismos.

Octava.–Asimismo, con idéntica finalidad el Concierto establece el número de plazas de Profesor asociado que alude el párrafo segundo del número 1 de la base séptima del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, según se señala en el anexo II.

Novena.–Las plazas iniciales de Profesor asociado (módulo de 3 horas de dedicación) son las que se enumeran en el anexo II.

La duración de los contratos de los Profesores asociados será de dos años debiendo convocarse a concurso la plaza tres meses antes de la fecha de finalización de dicho período.

A las plazas de Profesores asociados enumerada en el anexo II sólo podrán concursar los facultativos con plaza, en propiedad, en las Instituciones Sanitarias objeto de este Concierto.

Los Profesores asociados serán contratados por la Universidad de Extremadura en las condiciones que alude la base 13 del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, conforme a lo previsto en sus Estatutos y se regirán por lo establecido en la LRU y sus disposiciones de desarrollo.

Décima.–El INSALUD garantiza que el hospital «Infanta Cristina» tiene un órgano de Direción agrupado en las siguientes divisiones:

Gerencia.
División Médica.
División Enfermería.
División de Gestión y Servicios Generales.

En este Organo de Dirección se integrará en su momento representación de la Universidad de Extremadura, de acuerdo con la base 16 del Real Decreto 1558/1986. La Gerencia del Hospital «Infanta Cristina» y una rpresentación de los Centros de Salud y otros Centros Asociados se integrarán a su vez en los Organos de gobierno de la Universidad de Extremadura. Una representación de los departamentos universitarios se integrará en las Comisiones del hospital «Infanta Cristina» y otros Centros Sanitarios Concertados.

Undécima.–El INSALUD garantiza que las Instituciones Sanitarias objeto de este Concierto tienen infraestructura mínima para el desarrollo de la docencia y de la investigación, compuesta de lo siguiente:

Seminarios.
Salas de reuniones.
Aulas.
Vestuarios para alumnos.

Los accesos al hospital «Infanta Cristina» son independientes y definidos en las siguientes actividades y funciones: **28**

Acceso de policlínicas.
Acceso de urgencias.
Acceso de hospitalización.

El hospital «Infanta Cristina» tiene un único servicio de admisión que está centralizado, que atiende a las áreas de hospitalización, consultas externas, urgencias y lista de espera.

Duodécima.–El Concierto de acuerdo con la Universidad de Extremadura y con la Dirección General del INSALUD, garantiza la utilización de las bibliotecas de ambas Instituciones para las necesidades docentes asistenciales y de investigación de los Profesores y alumnos y demás personal de la Institución Sanitaria.

La Universidad de Extremadura y la Dirección General del INSALUD acuerdan consignar una partida económica específica y de acuerdo con sus presupuestos para la dotación y mantenimiento de la biblioteca con el fin de adecuar las necesidades de formación en las Ciencias de la Salud. Ambas Instituciones se comprometen a incrementar los fondos bibliográficos para adaptarse a los mínimos exigidos en la Orden de 31 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto).

Decimotercera.–La Universidad de Extremadura fijará a propuesta de los Departamentos, el número de plazas de Ayudantes que se cubrirán mediante concurso público entre profesionales de las diferentes áreas de Ciencias de la Salud con el título de especialista que se corresponda con el área de conocimiento que proceda. La variación en su número será regulada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura.

Además de su actividad investigadora, supondrá para quien la ocupe el cumplimiento de funciones de colaboración docente de ocho horas semanales como máximo, unas funciones asistenciales para el área de clínica, que desarrollarán allí donde sea necesario, a propuesta del Departamento y con la aprobación de la Comisión Mixta.

Esta actividad asistencial nunca podrá ser superior a quince horas semanales.

El desarrollo de la docencia en áreas hospitalarias no supondrá la existencia de relación jurídica alguna, entre el INSALUD y el Ayudante contratado por la Universidad de Extremadura. Por tanto, el INSALUD no contraerá, respecto del Ayudante, ninguna obligación económica, ni de ningún otro tipo.

Los daños que hipotéticamente pudieran derivarse de la actuación asistencial de estos facultativos serán cubiertos por el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

Decimocuarta.–La Universidad de Extremadura se compromete a reservar un cupo de plazas en los programas de doctorado en el ámbito de las Ciencias de la Salud para el personal sanitario de las Instituciones concertadas que no posea el título de doctor, así como los facultativos residentes que realicen la formación especializada en las Instituciones concertadas, con el fin de poder obtener el título de Doctor. La reserva de plazas en los programas de doctorado citados, se realizará de acuerdo con los Consejos de Departamentos Universitarios integrados.

Con este fin, la Universidad de Extremadura podrá convalidar los cursos y seminarios de doctorado a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, así como sus correspondientes créditos a aquellos facultativos que estuvieran en posesión del título de Especialista y que hubieran cursado un programa de formación especializada que tuviera relación directa con los programas de doctorado.

Decimoquinta.–Con el fin de que los Ayudantes y Profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios de las áreas de conocimiento relacionadas con las Ciencias de la Salud, puedan obtener el título de especialista que se corresponda con su área, la Universidad de Extremadura solicitará a la Comisión Interministerial el número de plazas de especialistas que desea para acceder a los programas de formación que se corresponda a su área de conocimiento.

28 Los Ayudantes y Profesores que accedan a las plazas de especialistas concedidas por la Comisión Interministerial al hospital «Infanta Cristina», realizarán los programas formativos establecidos en la Guía de Formación de Especialistas.

La Comisión Local de Docencia será la responsable directa de la formación de candidatos a la obtención del título de especialista, para lo cual, los citados Ayudantes y Profesores, tendrán funciones asistenciales en las áreas hospitalarias de policlínicas, sala de hospitalización, quirófanos, laboratorios, paritorios, UVI, etc., y en las extrahospitalarias de los Centros de atención primaria concertados con el hospital «Infanta Cristina».

Decimosexta.–*Material inventariable y realización de obras.*–Todo el material que la Universidad de Extremadura deposite para la docencia e investigación en el hospital «Infanta Cristina», figurará como material inventariable de la Universidad de Extremadura y será responsable de su conservación y reposición. Si con fines exclusivamente docentes y una vez cubiertos los requisitos mínimos hubiera de realizarse una obra dentro del hospital «Infanta Cristina», ésta se haría con el presupuesto de la Universidad de Extremadura.

Tanto en su caso como en el otro se elevará propuesta, bien de instalación de material inventariable o de la realización de las obras a la Comisión de Dirección del hospital «Infanta Cristina», que dará aprobación definitiva.

Decimoséptima.–Las reglas de funcionamiento y normas de disciplina a las que los alumnos deberán someterse serán las propias de la Universidad de Extremadura y del hospital «Infanta Cristina» y de los Centros asociados, así como las que complementariamente señale la Comisión Mixta Universidad de Extremadura-Institución Sanitaria.

Decimoctava.–Las clases teóricas en que tengan que intervenir facultativos del hospital «Infanta Cristina» así como Profesores vinculados se impartirán, preferentemente, en las primeras y últimas horas de la jornada laboral establecida para los facultativos del Centro concertado.

En cualquier caso se estudiará a principio de curso el horario más conveniente por parte de la Comisión Mixta, incluso programación de exámenes y reuniones.

Decimonovena.–El presente Concierto entra en vigor el día 1 de octubre de 1990, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con un preaviso de un año, con la obligación del hospital universitario correspondiente de continuar las actividades docentes hasta el término del año académico de los alumnos que estuviesen cursando enseñanzas en el hospital en su momento, entendiéndose prorrogado en concierto hasta dicha fecha.

Vigésima.–Todo lo que no esté especificado en el presente Concierto se atendrá a la legislación vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.–A los Catedráticos y Profesores titulares pertenecientes a las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo I de este Concierto con plaza docente obtenida con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1558/1986 o las obtengan en virtud de un concurso convocado con anterioridad a la mencionada entrada en vigor y que en el momento actual no disponen de plaza asistencial del área de conocimiento a la que están adscritos, la Dirección General del Insalud les adjudicará, en el plazo de un año, una plaza asistencial en el área sanitaria del hospital «Infanta Cristina». Dichas plazas se reflejan en el anexo III.

Segunda.–La vinculación como asociado del hospital de Mérida y del resto de hospitales de la red del INSALUD en la Comunidad Autónoma de Extremadura queda pendiente de lo que decida en su momento la Comisión Mixta, en el sentido de desarrollar dicha asociación, vinculando los servicios que considere y dotando a esos Centros de las plazas de Profesores asociados que dicha Comisión estime oportuno.

ANEXO I

Servicio/Unidad	Número de camas	Area de conocimiento	Departamento Universitario
Medicina Interna	84	Medicina	Patología y Clínicas Humanas (Médicas).
Aparato Digestivo	20	Medicina	Patología y Clínicas Humanas (Médicas).
Cardiología y Unidad Coronaria	22	Medicina	Patología y Clínicas Humanas (Médicas).
Endocrinología. Dietética y Nutrición	8	Medicina	Patología y Clínicas Humanas (Médicas).
Nefrología	14	Medicina	Patología y Clínicas Humanas (Médicas).
Neumología	34	Medicina	Patología y Clínicas Humanas (Médicas).
Neurología	28	Medicina	Patología y Clínicas Humanas (Médicas).
Hematología	14	Medicina	Patología y Clínicas Humanas (Médicas).
Electroencefalografía	–	Medicina	Patología y Clínicas Humanas (Médicas).
Reumatología	–	Medicina	Patología y Clínicas Humanas (Médicas).
Alergia e Inmunología	–	Medicina	Patología y Clínicas Humanas (Médicas).
Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología	–	Medicina	Patología y Clínicas Humanas (Médicas).
Cirugía General y Aparato Digestivo	114	Cirugía	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas.
Traumatología	56	Cirugía	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas.
Oftalmología	30	Oftalmología	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas.
Otorrinolaringología	28	O.R.L.	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas.
Urología	28	Cirugía	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas.
Neurocirugía	14	Cirugía	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas.
Cirugía Vascular	14	Cirugía	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas.
Anestesiología y Reanimación	8	Cirugía	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas.
Obstetricia	84	Obstetricia y Ginecología	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas.
Ginecología	33	Obstetricia y Ginecología	Cirugía y Especialidades Médico-Quirúrgicas.
Pediatría	62	Pediatría	Patología y Clínicas Humanas (Médicas).
Neonatología	32	Pediatría	Patología y Clínicas Humanas (Médicas).
Cirugía Pediátrica	23	Pediatría	Patología y Clínicas Humanas (Médicas) y Cirugía Esp. M. Q.
Psiquiatría	14	Psiquiatría	Farmacología y Psiquiatría.
Análisis Clínicos	–	Bioquímica y Biología Molecular	Bioquímica.

Servicio/Unidad	Número de camas	Area de conocimiento	Departamento Universitario
Bioquímica Clínica	–	Bioquímica y Biología Molecular	Biología Molecular y Genética.
Microbiología	–	Fisiología	Fisiología.
Inmunología	–	Microbiología	Microbiología.
Anatomía Patológica	–	Anatomía Patológica	Patología y Clínicas Humanas (Médicas).
Anatomía Patológica	–	Histología-Anatomía Patológica. Biología Celular	Patología y Clínicas Humanas (Médicas).
Farmacología Clínica	–	Farmacología	Farmacología y Psiquiatría.
Radiodiagnóstico y Medicina Nuclear	6	–	–
Radioterapia	–	Radiología y Medicina Física.	Patología y Clínicas Humanas (Médicas).
Rehabilitación	16	Radiología y Medicina Física.	Patología y Clínicas Humanas (Médicas).
Unidad de Protección Radiológica	–	Radiología y Medicina Física.	Patología y Clínicas Humanas (Médicas).
Medicina Preventiva	–	Medicina Preventiva y Salud Pública	Microbiología.
Medicina Preventiva	–	Estadística e I. Operativa	Matemáticas.
Cuidados Intensivos	10	Varias	Varios.
Urgencias	12	Varias	Varios.
Documentación Clínica y Archivo	–	Historia de la Ciencia	–

ANEXO II

Plazas de Profesores Asociados Médicos en el Hospital Universitario

(Módulo de tres horas semanales de dedicación)

	Plazas
Cirugía:	
Cirugía General	5
Traumatología	4
Urología	2
Anestesia	2
Oftalmología	3
Otorrinolaringología	3
Cirugía Vascular	1
Neurocirugía	1
Farmacología	1
Medicina Preventiva	1
Radiodiagnóstico	4
Radioterapia	1
Rehabilitación	2
Antomía Patológica	2
Pediatría	4
Cirugía Pediátrica	1
Ginecología	1
Obstetricia	4
Medicina:	
Medicina Interna	4
Digestivo	2
Cardiología	2
Nefrología	2
Neumología	2
Dermatología	1
Psiquiatría	1
Electroencefalografía	1
Laboratorio General	4
Microbiología	1
UCI	1
Total	68

28 Plazas de Profesores Asociados Médicos en Centros Asociados de Atención Primaria

	Plazas
1. Centro de Salud San Roque:	
Medicina General	2
Pediatría	1
2. Centro de Salud La Paz:	
Médicos de Familia	4
Pediatría	2
3. Centro de Salud Anexo:	
Médicos de Familia	2
Pediatría	1
Total	12

ANEXO III

Plantilla vinculada: Todas las plazas corresponden a Catedráticos (C.U.) y Titulares (T.U.) con plazas jerarquizadas en el Hospital Universitario «Infanta Cristina» o en el Hospital Asociado (Mérida) (H.U.) (H.A.); J.D.: Jefe de Departamento; J.Sv.: Jefe de Servicio; J.Sc.: Jefe de Sección; F.E.A.: Facultativo de Especialistas de Area.

Se indica la correspondencia para hacer efectivas las funciones asistencial y docente.

Categoría docente	Area de conocimiento	Situación actual	Servicio asistencial	Apellidos y nombre
C.U.	Medicina.	J.D. (H.U.).	Medicina Interna.	Pérez Miranda, Manuel.
C.U.	Pediatría.	J.D. (H.U.).	Pediatría.	Cardesa García, Juan José.
C.U.	Obstetricia y Ginecología.	J.D. (H.U.).	Obstetricia y Ginecología.	Arbués Lacadena, José Cecilio.
C.U.	Cirugía.	J.Sc. (H.U.).	Cirugía General Aparato Digestivo.	Vinagre Velasco, Luis María.
T.U.	Medicina.	J.Sv. (H.U.).	Medicina Interna.	Bureo Dacal, Pedro.
T.U.	Pediatría.	J.Sv. (H.U.).	Cirugía Pediátrica.	Blesa Sánchez, Emilio.
T.U.	Anatomía Patológica.	J.Sv. (H.U.).	Anatomía Patológica.	Gómez de Tejada Romero, Ramón.
T.U.	Medicina Preventiva. Salud Pública.	J.Sv. (H.U.) Esced. Especial.	Medicina Preventiva.	Gimeno Ortiz, Alfredo.
T.U.	Medicina.	J.Sc. (H.U.).	Neumología.	Fuente Otero, Fernando J.
T.U.	Medicina.	J.Sc. (H.U.).	Neurología.	González Dorrego, Federico A.
T.U.	Medicina.	J.Sc. (H.U.).	Hematología.	Bajo Gómez, Roberto.
T.U.	Cirugía.	J.Sc. (H.U.).	Traumatología.	Quiles Galindo, Manuel.
T.U.	Cirugía.	J.Sc. (H.U.).	Urología.	Domínguez Bravo, Carlos.
T.U.	Pediatría.	J.Sc. (H.U.).	Pediatría.	Moreno Romero, Francisco.
T.U.	Cirugía.	Adjunto (H.U.).	Cirugía General y Aparato Digestivo.	Noguerales Fraguas, Fernando.
T.U.	Medicina.	Adjunto (H.U.).	Medicina Interna.	Bueno Jiménez, Cristóbal.
T.U.	Medicina.	Adjunto.	Neumología.	Antona Gómez, José María.

Plazas vinculadas: Que corresponden a Catedráticos (C.U.) y Titulares (T.U.) especialistas sin plaza asistencia jerarquizada en las Instituciones Sanitarias Concertadas (Transitoria I).

Categoría docente	Departamento Universitario	Area de conocimiento	Servicio asistencial	Apellidos y nombre
C.U.	Radiología y Medicina Física.	Ciencias Físicas.	Protección Radiológica.	Peña Bernal, Juan José.
C.U.	Histología (Biología Cel).	Anatomía Patológica.	Anatomía Patológica.	Sánchez Salgado, Guillermo.
C.U.	Microbiología.	Microbiología.	Análisis Clínicos.	Gómez García, Antonio C.
C.U.	Otorrinolaringología.	O.R.L.	Otorrinolaringología.	Morales López, José.
T.U.	Cirugía.	Cirugía Pediátrica.	Cirugía Pediátrica.	Morán Penco, José Miguel.
T.U.	Psiquiatría.	Psiquiatría.	Psiquiatría.	Vaz Leal, Francisco José.
T.U.	Psiquiatría.	Psiquiatría.	Psiquiatría.	Ingelmo Fernández, Joaquín.
T.U.	Oftalmología.	Oftalmología.	Oftalmología.	Montero de Espinosa Escoriazada, Ignacio.
T.U.	Dermatología.	Dermatología.	Dermatología.	Sánchez Hurtado, Ginés.
T.U.	Radiología y Medicina Física.	Radiología.	Radiología.	Poveda Pierola, Alberto.
T.U.	Farmacología.	Farmacología Clínica.	Farmacología.	Benítez Rodríguez, Julio.
T.U.	Fisiología.	Bioquímica Clínica.	Análisis Clínicos.	Torres Asensio, María Dolores.

Resolución de 12 de diciembre de 1990, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, dependiente de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 29-I-1991.)

29

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, una vez homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 6 de octubre de 1990, el plan de estudios de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del citado Real Decreto 1497/1987, ha resuelto:

Primero.–Publicar el referido plan de estudios, conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Veterinaria.

Segundo.–La estructura del plan de estudios a que se refiere la presente Resolución queda configurada como aparece en el anexo a la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de diciembre de 1990.–El Rector, *Francisco Rubio Royo.*

ANEXO

Relación de cursos

	Horas teóricas
Primer curso	
Física	3
Química	4
Biología (Animal y Vegetal)	3
Matemáticas y Estadística	3
Anatomía y Embriología	5
Segundo curso	
Citología e Histología	3
Agronomía	3
Fisiología	5
Microbiología e Inmunología	4
Bioquímica	3
Tercer curso	
Farmacología, Farmacia y Terapéutica	4
Anatomía Patológica	4
Patología General	3
Nutrición	3
Genética	3
Etnología, Etología y Protección Animal	2
Cuarto curso	
Propedéutica clínica	3
Patología Quirúrgica y Anestesiología	3
Parasitología y Enfermedades Parasitarias	4
Enfermedades infecciosas y Epizootiología, Medicina Preventiva y Policía Sanitaria	4
Toxicología, Deontología, Medicina Legal y Legislación Veterinaria	3
Tecnología de los Alimentos	2

29

	Horas teóricas
Quinto curso	
Patología Quirúrgica y Radiología	2
Patología de la Reproducción y Obstetricia	4
Patología Médica y de la Nutrición	4
Producción Animal e Higiene Veterinaria	3
Higiene, Inspección y Control Alimentario	3
Cría y Mejora Animal	2
Economía Agraria	1

Real Decreto-Ley 2/1991, de 25 de enero, sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Administración Pública. («Boletín Oficial del Estado» 30-I-1991.)

30 El incremento del Indice de Precios al Consumo en 1990 ha sido superior al previsto cuando se establecieron las retribuciones de los empleados públicos en la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990.

La desviación entre el Indice de Precios al Consumo previsto y el registrado en el ejercicio, cifrada en 96 centésimas de acuerdo con la tasa interanual de noviembre del año 1990 sobre la del mismo mes del año 1989, hace necesario aplicar una revisión salarial al personal al servicio de la Administración Pública, de forma que el incremento de sus retribuciones en 1990 respecto a 1989, una vez incorporada dicha revisión, sea del 6,96 por 100, en lugar del 6 por 100 establecido en la citada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1990. Dicha revisión es consecuencia de los pactos suscritos sobre compensación por las desviaciones entre el IPC previsto y el registrado y sobre negociación colectiva, de los funcionarios públicos y del personal laboral dependiente de la Administración del Estado, publicados en el «Boletín Oficial del Estado», con fechas 18 y 20 de junio de 1990, y conlleva para dicho personal el abono de una paga compensatoria correspondiente al año 1990, y la modificación de los incrementos retributivos establecidos en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Razones de equidad aconsejan aplicar idénticas medidas al restante personal al servicio del Sector Público que percibe sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, aunque no esté incluido en el ámbito de aplicación de los mencionados pactos.

La urgencia en la instrumentación efectiva de dichas medidas, que afectan directamente a un amplio colectivo de personas e inciden también en las que por analogía puedan aplicar las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, así como el hecho de que ya esté aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, aconsejan la utilización del mecanismo previsto en la Constitución, mediante la promulgación del oportuno Real Decreto-ley,

En su virtud, en uso de la autorización contenida en el artículo 86 de la Constitución Española, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de enero de 1991, dispongo:

Artículo 1.° *Paga de compensación.*–Uno. Al personal que se detalla en el número 4 de este artículo, que haya estado en servicio activo durante el año 1990, se le abonará una paga equivalente al 0,91 por 100 de su retribución por los siguientes conceptos :

a) Personal al servicio del Sector Público no sometido a legislación laboral:

Total de retribuciones devengadas correspondientes al año 1990, con excepción de:

Pagas de carácter excepcional establecidas por los Reales Decretos-leyes números 1/1990 y 2/1990, de 2 de febrero y 8 de junio, respectivamente.

Complemento familiar.

Complementos personales y transitorios.

Indemnización por residencia del personal de las Instituciones Sanitarias del Instituto Nacional de la Salud.

Indemnizaciones por razón de servicio.

b) Personal laboral:

Total de las retribuciones devengadas correspondientes al año 1990, por los conceptos que tengan la consideración legal de salario, con excepción de:

Paga de carácter excepcional establecida por el Real Decreto-Ley 1/1990, de 2 de febrero.

Percepciones económicas en especie.

Cantidades percibidas en concepto de acción social.

Complementos personales y transitorios.

En el caso de que no se haya formalizado acuerdo o convenio colectivo para 1990, se computarán los incrementos a cuenta que se hayan percibido, sin perjuicio de que cuando se formalice, se determine también el importe definitivo de la paga.

Dos.–La percepción de la paga a que se refiere el presente artículo, será incompatible con la aplicación de cualquier otra medida compensatoria de la desviación del Indice de Precios al Consumo de 1990, respecto de su previsión inicial.

Tres.–Los complementos personales y transitorios que pudiera tener reconocidos el personal a que se refiere este artículo no serán absorbidos por la paga establecida en el mismo.

Cuatro.–Lo dispuesto en los números anteriores se aplicará a todo el personal al servicio del Sector Público a que se refieren los artículos 21 al 29, ambos inclusive, artículo 35 y disposición transitoria segunda de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, con excepción del que prestara servicios en el extranjero.

Art. 2.° *Incremento retributivo para 1991.*–Uno. Con efectos de 1 de enero de 1991, el incremento de las retribuciones, respecto a 1990, del personal en activo al servicio del Sector Público, al que se refiere el título III y la disposición transitoria segunda de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se eleva del 6,26 por 100 al 7,22 por 100.

Dos.–De acuerdo con lo anterior, las cuantías de los conceptos retributivos que se detallan en el citado título III experimentarán un incremento del 0,90344 por 100.

Tres.–A los efectos de absorción de los complementos personales y transitorios, del personal al servicio del Sector Público no sometido a legislación laboral, el incremento de retribuciones de carácter general establecido en el presente artículo sólo se computará en el 50 por 100 de su importe, previsto en la citada Ley 31/1990.

Art. 3.° *Crédito extraordinario.*–Uno. Para dar efectividad a lo dispuesto en los artículos anteriores, se concede un crédito extraordinario por importe de 42.000 millones de pesetas en la Sección 31 «Gastos de Diversos Ministerios», Servicio 02 «Dirección General de Presupuestos», Programa 633.A «Imprevistos y funciones no clasificadas», concepto 129 «Para hacer efectivas las retribuciones previstas en el Real Decreto-ley 2/1991», del vigente Presupuesto de Gastos del Estado, que tendrá naturaleza de ampliable hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan en el presente ejercicio económico, al amparo de lo previsto en el presente Real Decreto-ley y que se financiará con recursos del Banco de España o con Deuda Pública.

Dos.–No obstante, aquellos órganos del Estado que dispongan de crédito presupuestario suficiente, una vez deducidas las obligaciones de personal del ejercicio, financiarán el coste de las medidas contenidas en el presente Real Decreto-ley con cargo a su propio

30 Presupuesto. Asimismo, los Organismos autónomos y Entes que dispongan de financiación suficiente atenderán con la misma el coste de las referidas medidas, previa la habilitación del crédito necesario.

Tres.–El Ministerio de Economía y Hacienda podrá autorizar las transferencias necesarias desde el crédito mencionado en el apartado uno de este artículo, a los Departamentos ministeriales, Organismos autónomos u otros Centros gestores que deban hacer efectiva la mencionada retribución, sin que resulten aplicables a tales transferencias las limitaciones establecidas en el artículo 70 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Se autoriza al Gobierno y, en el ámbito de sus competencias, a los Ministros de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, para que dicten, en su caso, las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Real Decreto-ley.

Segunda.–El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de enero de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Presidente del Gobierno, *Felipe González Márquez.*

FEBRERO

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, dependiente de esta Universidad Politécnica de Cataluña. («Boletín Oficial del Estado» 1-II-1991.)

31

Aprobada la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, en la sesión de Junta de Gobierno de fecha 19 de junio de 1990 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 25 de septiembre de 1990,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicho plan de estudios conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El plan de estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme a lo que figura en el anexo de la misma.

Modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, dependiente de la Universidad Politécnica de Cataluña.

	Horas semanales		
	Teóricas	Problemas	Prácticas
PRIMER CURSO			
(Primer cuatrimestre)			
Algebra Lineal	3	2	–
Cálculo Infinitesimal (I)	3	2	–
Química (Fundamentos)	2	2	1
Técnicas de Expresión Gráfica (I)	1	–	4
Estática y Dinámica	2	2	1
(Segundo cuatrimestre)			
Algebra Lineal y Geometría	3	2	–
Cálculo Infinitesimal (II)	3	2	–
Química Estructural	2	2	1
Técnicas de Expresión Gráfica (II)	1	–	4
Informática Básica	2	2	1
SEGUNDO CURSO			
(Primer cuatrimestre)			
Cálculo Integral	3	2	–
Informática Básica (II)	2	2	1

31

	Horas semanales		
	Teóricas	Problemas	Prácticas
Mecánica (I)	2	2	1
Electricidad, Teoría Circuitos y Magnetismo	2	2	1
Química Orgánica	2	2	1
Optativa (I)	2	2	1
(Segundo cuatrimestre)			
Ecuaciones diferenciales	3	2	1
Termodinámica, Calor y Fluidos	2	2	1
Mecánica (II)	2	2	1
Ondas, Optica y Acústica	2	2	1
Cálculo Numérico	2	2	1
Optativa (II)	2	2	1

CUARTO CURSO

La asignatura «Investigación Operativa (I)» pasará a llamarse «Métodos Cuantitativos de Organización Industrial (I)».

QUINTO CURSO

La asignatura «Investigación Operativa (II)» pasará a llamarse «Metodos Cuantitativos de Organización Industrial (II)».

Barcelona, 3 de diciembre de 1990.–El Rector, *Gabriel Ferraté Pascual.*

Resolución de 31 de enero de 1991, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas para el año 1991 de los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. («Boletín Oficial del Estado» 1-II-1991.)

32 El Real Decreto-ley 2/1991, de 25 de enero, ha modificado la cuantía de las retribuciones establecidas en la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, como consecuencia de la desviación entre el Indice de Precios al Consumo realmente producido en 1990 y el previsto inicialmente para dicho ejercicio económico, por lo que procede adecuar la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de fecha 28 de diciembre de 1990 por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas para el año 1991 de los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 313), a lo establecido en el citado Real Decreto-ley.

En consecuencia, con efectos de 1 de enero de 1991, el incremento de las retribuciones, respecto a 1990, de los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, al que se refieren las instrucciones 1.1, 1.2, 3.1, 3.5, 3.7 y 3.10 de la citada Resolución, se eleva del 6,26 por 100 al 7,22 por 100, quedando sustituidos sus anexos I, II y III por los que se unen a la presente Resolución.

Asimismo, la referencia contenida en la instrucción 1.3 de dicha Resolución, de que, a efectos de la absorción de los complementos personales y transitorios, sólo se computará el 50 por 100 del incremento de retribuciones de carácter general estable-

cido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, se entenderá referida a los incrementos de igual naturaleza establecidos en el mencionado Real Decreto-ley.

Madrid, 31 de enero de 1991.–El Secretario de Estado, *José Borrell Fontelles.*

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos ministeriales.

ANEXO I

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto

Retribuciones básicas

Grupo	Cuantía mensual	
	Sueldo – Pesetas	Un trienio – Pesetas
A	131.773	5.058
B	111.840	4.047
C	83.368	3.036
D	68.168	2.026
E	62.231	1.520

Las pagas extraordinarias se devengarán en cuantía igual, cada una de ellas, a una mensualidad del sueldo y trienios, salvo en los casos previstos en el número 3.12 de la Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 28 de diciembre de 1990.

ANEXO II

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto

Complemento de destino

Nivel de complemento de destino	Cuantía mensual – Pesetas	Nivel de complemento de destino	Cuantía mensual – Pesetas
30	115.710	14	36.423
29	103.790	13	33.740
28	99.424	12	31.057
27	95.058	11	28.378
26	83.395	10	25.696
25	73.990	9	24.355
24	69.624	8	23.012
23	65.260	7	21.673
22	60.893	6	20.330
21	56.536	5	18.989
20	52.516	4	16.980
19	49.832	3	14.971
18	47.151	2	12.960
17	44.468	1	10.952
16	41.788		
15	39.105		

32 En el ámbito de la docencia universitaria, la cuantía del complemento de destino fijada en el presente anexo será modificada en los casos que así proceda de acuerdo con la normativa vigente, sin que ello implique variación del nivel de complemento de destino asignado al puesto de trabajo.

La aplicación de lo dispuesto en el artículo 21,2, *a)*, de la Ley 30/1984, de acuerdo con la redacción aprobada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, en relación con el derecho de los funcionarios a percibir al menos el complemento de destino de los puestos del nivel correspondiente a su grado personal, no implicará variación del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que realmente ocupen, sin perjuicio de que el funcionario afectado, en lugar de percibir el complemento de destino fijado a dicho puesto, devengue a título personal el que proceda por aplicación del citado precepto legal.

ANEXO III

Funcionarios que desempeñan puestos de trabajo para los que el Gobierno ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto

Complemento específico

Cuantía mensual en 31 de diciembre de 1990 - Pesetas	Cuantía mensual a partir de 1 de enero de 1991 - Pesetas	Cuantía mensual en 31 de diciembre de 1990 - Pesetas	Cuantía mensual a partir de 1 de enero de 1991 - Pesetas
243.369	260.941	68.272	73.202
235.178	252.158	60.284	64.637
218.796	234.594	54.571	58.512
202.415	217.030	50.644	54.301
194.224	208.247	45.847	49.158
183.304	196.539	40.482	43.405
172.382	184.828	36.645	39.291
158.730	170.191	32.358	34.695
150.541	161.411	28.981	31.074
142.350	152.628	23.563	25.265
136.888	146.772	18.147	19.458
125.967	135.062	15.739	16.876
115.047	123.354	13.331	14.294
106.857	114.573	10.924	11.713
99.168	106.328	7.914	8.486
92.033	98.678	5.506	5.904
85.412	91.579	3.701	3.969
75.418	80.864		

Los complementos específicos cuya cuantía en 31 de diciembre de 1990 no estuviera relacionada en la tabla anterior, experimentarán a partir de 1 de enero de 1991 un incremento del 7,22 por 100 con respecto de la cuantía fijada en 31 de diciembre de 1990.

Resolución de 19 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña sobre Educación Compensatoria. («Boletín Oficial del Estado» 2-II-1991.)

33

Suscrito con fecha 19 de diciembre de 1990 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña sobre Educación Compensatoria,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto que se adjunta.

Madrid, 11 de enero de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA SOBRE EDUCACION COMPENSATORIA

El Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, establece las bases generales para el desarrollo de un programa de educación compensatoria cuyo objetivo prioritario es la prestación de una atención educativa preferente en aquellas zonas geográficas o a grupos de población que por sus especiales características así lo requieran.

En el citado Decreto se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para formalizar Convenios con las Comunidades Autónomas, Diputaciones, Ayuntamientos y otras Entidades con el fin de establecer los necesarios cauces de cooperación en la consecución de los objetivos señalados. En este sentido, la positiva experiencia obtenida en la ejecución de anteriores Convenios suscritos al efecto con el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña aconseja proseguir las actuaciones iniciadas en esta materia.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.–Constituye el objeto del presente Programa la realización durante el curso académico 1990-91 (1 de octubre de 1990 a 30 de septiembre de 1991), de actividades sobre Educación Compensatoria, de entre las señaladas en el artículo segundo del Real Decreto 1174/1983, de 27 de abril, y de conformidad con las especificaciones contenidas en el anexo que se incorporará a este Convenio previa conformidad de la Comisión de Seguimiento prevista en la base quinta.

Segunda.–Para la realización de los objetivos convenidos, el Ministerio de Educación y Ciencia aportará 493.970.982 pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422J.451.

El desglose por anualidades de esta aportación será el siguiente:

Con cargo a los créditos que figuran en los presupuestos de 1990: 212.519.375 pesetas.

Con cargo a las previsiones de crédito para el ejercicio de 1991: 281.451.607 pesetas.

La efectividad de estas previsiones está condicionada a la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico de 1991. Asimismo y a la vista de las disponibilidades presupuestarias existentes en la aplicación 18.12.422J.451, la Comisión de Seguimiento prevista en la base quinta del presente

33 Convenio podrá proponer, en su caso, la aprobación de proyectos adicionales de Educación Compensatoria para su realización durante el curso académico 1990-91.

Tercera.–El Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña se compromete a aportar su infraestructura administrativa, así como los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de las actuaciones objeto del programa. Corresponde igualmente al Departamento de Enseñanza la ejecución del programa convenido en su ámbito territorial, requiriendo de los sectores públicos y privados la presentación de proyectos concretos. Asimismo, le corresponderá la elaboración de la Memoria resumen sobre las actividades efectuadas en relación con el programa.

Cuarta.–El Departamento de Enseñanza establecerá con el Ayuntamiento de Barcelona el desarrollo conjunto de un programa específico para la ciudad de Barcelona, en los términos y condiciones que se especificarán en un anexo al presente Convenio.

Quinta.–1. Se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por seis miembros; tres de ellos designados por el Departamento de Enseñanza y tres por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en Cataluña, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

2. La Comisión deberá reunirse al menos dos veces durante el período de vigencia del Convenio y antes de la finalización del mismo elaborará una Memoria general sobre su ejecución en la que formulará las propuestas que estime oportunas para la renovación del Convenio. A estos efectos, la Comisión podrá recabar y comprobar los datos e información que estime necesarios para el seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.

3. Dentro del mes siguiente a la fecha de firma del Convenio la Comisión deberá aprobar el proyecto de actividades que, de acuerdo con lo establecido en la base primera, se incorporará como anexo al presente Convenio.

Sexta.–En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña».

Séptima.–La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuya competencia tienen atribuida.

Octava.–El período de vigencia del presente Convenio comprende desde el 1 de octubre de 1990 hasta el 30 de septiembre de 1991.

Madrid, 19 de diciembre de 1990.–Por el Ministerio de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga,* Ministro.–Por el Departamento de Enseñanza, *Josep Laporte i Salas,* Consejero.

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca. («Boletín Oficial del Estado» 2-II-1991.)

34 Suscrito con fecha 8 de enero de 1991 el Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 16 de enero de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, LA DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

34

En Zaragoza a 8 de enero de 1991.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. don Hipólito Gómez de las Roces, como Presidente de la Diputación General de Aragón, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de fecha 27 de noviembre de 1990.

El Excmo. Sr. don Javier Gómez-Navarro, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El Ilmo. Sr. don Marcelino Iglesias Ricou, Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.

El Ilmo. Sr. don Enrique Sánchez Carrasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, en virtud del acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 1990.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, legitimados para la firma del presente Convenio,

EXPONEN

El rango de la ciudad de Huesca en el conjunto de las ciudades españolas, exige en el ámbito deportivo la definición y desarrollo de un proyecto de dotación de infraestructuras deportivas que permitan dotar a los ciudadanos de las instalaciones adecuadas que superen el déficit y las carencias que a estas fechas perduran.

Este ambicioso proyecto de nuevas instalaciones deportivas, por el volumen de inversiones que requiere y por los potenciales destinatarios de las mismas, supera ampliamente las posibilidades y el ámbito municipal, por lo que se hace imprescindible la participación de otras Administraciones Públicas en la financiación de las actuaciones previstas.

Desde esta óptica, todas las partes firmantes muestran su voluntad de acometer inicialmente en la ciudad de Huesca la construcción de un pabellón polideportivo.

A tal efecto se suscribe el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.–Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca para la construcción de un pabellón polideportivo que sirva tanto para la práctica general del deporte en los términos que el Ayuntamiento decida y las instalaciones permitan, como para su utilización no exclusiva por aquellos equipos de la ciudad de Huesca que la representen en competiciones de ámbito estatal o internacional.

El proyecto, contratado y aprobado por el Ayuntamiento de Huesca, deberá ser informado favorablemente por el resto de las Instituciones firmantes, como requisito previo a la iniciación del expediente para la contratación de las obras correspondientes.

Segunda.–El Ayuntamiento de Huesca aportará los terrenos para la construcción del polideportivo, garantizando la plena disponibilidad de los mismos.

Tercera.–Los gastos de inversión necesarios para la construcción de la citada instalación, que ascienden a un total de 1.313.202.502 pesetas, serán financiados por la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca en las cantidades que a continuación se determinan:

La Diputación General de Aragón aportará 328.000.000 de pesetas.
El Consejo Superior de Deportes aportará 250.000.000 de pesetas.
La Diputación Provincial de Huesca aportará: 300.000.000 de pesetas.
El Ayuntamiento de Huesca aportará 435.202.502 pesetas.

Cuarta.–Todos los aumentos que se produzcan en el coste del proyecto y ejecución de la obra, como consecuencia de excesos de medición, reformados, revisiones de precios, o por cualquier otra causa, serán asumidos por el Ayuntamiento de Huesca.

Quinta.–La contratación de la ejecución de las obras corresponderá al Ayuntamiento de Huesca, mediante concurso público que convocará oportunamente.

La Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula decimotercera del presente Convenio, podrá examinar e informar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato de obra y su adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de contratos del Estado.

Sexta.–La gestión y futura explotación de la instalación deportiva se realizará por el Ayuntamiento de Huesca, no asumiendo la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes y la Diputación Provincial de Huesca responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas.

Séptima.–En todo caso, la contribución financiera de la Diputación General de Aragón, del Consejo Superior de Deportes y de la Diputación Provincial de Huesca, no implicará la subrogación de los mismos en ningún derecho u obligación que se derive de la titularidad de la instalación, que corresponderá al Ayuntamiento de Huesca.

Octava.–El Ayuntamiento de Huesca se compromete a mantener la instalación para su fin deportivo y en perfecto estado de conservación.

Novena.–Las Instituciones firmantes se reservan el derecho a inspeccionar las obras de la instalación objeto del presente Convenio, tanto durante la ejecución como al final de las mismas.

El Ayuntamiento de Huesca comunicará al resto de las Instituciones las fechas del acta de replanteo, de la recepción y de la terminación de las obras, así como de la inauguración del pabellón, por si tienen a bien asistir a cualesquiera de dichos actos.

Décima.–Los posibles Convenios que pueda suscribir el Ayuntamiento de Huesca en orden al uso y gestión de la instalación, deberán ser informados favorablemente por la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes y la Diputación Provincial de Huesca, previamente a la firma de los mismos.

Undécima.–Todos los carteles de obra harán mención expresa de que la instalación a construir dentro del citado Convenio lo es en colaboración con las Instituciones firmantes.

Duodécima.–Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo, el Ayuntamiento de Huesca suscribirá los correspondientes acuerdos, de manera que se garantice el uso preferente por parte de las Federaciones españolas y aragonesas, en orden a la utilización de la instalación objeto del presente Convenio. La instalación quedará a disposición de la Diputación General de Aragón, Consejo Superior de Deportes y Diputación Provincial de Huesca cuando por razones de organización deportiva así sea requerida.

Decimotercera.–Se creará una Comisión de Seguimiento que asegure el adecuado cumplimiento de lo anteriormente estipulado, integrada por:

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón.
Excmo. Sr. Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma.
Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huesca.
Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca.
Ilmo. Sr. Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.
(O personas en quienes deleguen.)

Decimocuarta.–La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerida por alguna de las partes firmantes del presente Convenio.

Decimoquinta.–La vigencia de este Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia. 34

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.–El Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, *Hipólito Gómez de las Roces.*–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Javier Gómez Navarro.*–El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesca, *Enrique Sánchez Carrasco.*–P. O., el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, *Marcelino Iglesias Ricou.*

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel. («Boletín Oficial del Estado» 2-II-1991.)

Suscrito con fecha 8 de enero de 1991 el Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel, 35

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 16 de enero de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON, EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

En Zaragoza a 8 de enero de 1991.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. don Hipólito Gómez de las Roces, como Presidente de la Diputación General de Aragón, en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón de fecha 27 de noviembre de 1990.

El Excmo. Sr. don Javier Gómez-Navarro, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El Ilmo. Sr. don Isidoro Esteban Izquierdo, Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

El Ilmo. Sr. don Javier Velasco Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Teruel.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, legitimados para la firma del presente Convenio,

EXPONEN

El rango de la ciudad de Teruel en el conjunto de las ciudades españolas, exige en el ámbito deportivo la definición y desarrollo de un proyecto de dotación de infraestructuras deportivas que permitan dotar a los ciudadanos de las instalaciones adecuadas que superen el déficit y las carencias que a estas fechas perduran.

35 Este ambicioso proyecto de nuevas instalaciones deportivas, por el volumen de inversiones que requiere y por los potenciales destinatarios de las mismas, supera ampliamente las posibilidades y el ámbito municipal, por lo que se hace imprescindible la participación de otras Administraciones Públicas en la financiación de las actuaciones previstas.

Desde esta óptica, todas las partes firmantes muestran su voluntad de acometer inicialmente en la ciudad de Teruel la construcción de un pabellón polideportivo.

A tal efecto se suscribe el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.–Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel para la construcción de un pabellón polideportivo que sirva tanto para la práctica general del deporte en los términos que el Ayuntamiento decida y las instalaciones permitan, como para su utilización no exclusiva por aquellos equipos de la ciudad de Teruel que la representen en competiciones de ámbito estatal o internacional.

El proyecto o los pliegos de condiciones técnicas en el caso de proyecto y obra será contratado y aprobado por el Ayuntamiento de Teruel, debiendo ser informado favorablemente por el resto de las Instituciones firmantes, como requisito previo a la iniciación del expediente para la contratación de las obras correspondientes.

Segunda.–El Ayuntamiento de Teruel aportará los terrenos para la construcción del polideportivo, garantizando la plena disponibilidad de los mismos.

Tercera.–Los gastos de inversión necesarios para la construcción de la citada instalación, que ascienden a un total de 300.000.000 de pesetas, serán financiados por la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel en las cantidades que a continuación se determinan:

La Diputación General de Aragón aportará 65.164.833 pesetas.
El Consejo Superior de Deportes aportará 100.000.000 de pesetas.
La Diputación Provincial de Teruel aportará: 67.221.833 pesetas.
El Ayuntamiento de Teruel aportará 67.613.334 pesetas.

Cuarta.–Todos los aumentos que se produzcan en el coste del proyecto y ejecución de la obra, como consecuencia de excesos de medición, reformados, revisiones de precios, o por cualquier otra causa, serán asumidos por el Ayuntamiento de Teruel.

Quinta.–La contratación de la ejecución de las obras corresponderá al Ayuntamiento de Teruel, mediante concurso público que convocará oportunamente.

La Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula decimotercera del presente Convenio, podrá examinar e informar los pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir el contrato de obra y su adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de contratos del Estado.

Sexta.–La gestión y futura explotación de la instalación deportiva se realizará por el Ayuntamiento de Teruel, no asumiendo la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes y la Diputación Provincial de Teruel responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación citadas.

Séptima.–En todo caso, la contribución financiera de la Diputación General de Aragón, del Consejo Superior de Deportes y de la Diputación Provincial de Teruel, no implicará la subrogación de los mismos en ningún derecho u obligación que se derive de la titularidad de la instalación, que corresponderá al Ayuntamiento de Teruel.

Octava.–El Ayuntamiento de Teruel se compromete a mantener la instalación para su fin deportivo y en perfecto estado de conservación.

Novena.–Las Instituciones firmantes se reservan el derecho a inspeccionar las obras de la instalación objeto del presente Convenio, tanto durante la ejecución como al final de las mismas.

El Ayuntamiento de Teruel comunicará al resto de las Instituciones las fechas del acta de replanteo, de la recepción y de la terminación de las obras, así como de la inauguración del pabellón, por si tienen a bien asistir a cualesquiera de dichos actos. 35

Décima.–Los posibles Convenios que pueda suscribir el Ayuntamiento de Teruel en orden al uso y gestión de la instalación, deberán ser informados favorablemente por la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes y la Diputación Provincial de Teruel, previamente a la firma de los mismos.

Undécima.–Todos los carteles de obra harán mención expresa de que la instalación a construir dentro del citado Convenio lo es en colaboración con las Instituciones firmantes.

Duodécima.–Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo, el Ayuntamiento de Teruel suscribirá los correspondientes acuerdos, de manera que se garantice el uso preferente por parte de las Federaciones españolas y aragonesas, en orden a la utilización de la instalación objeto del presente Convenio. La instalación quedará a disposición de la Diputación General de Aragón, Consejo Superior de Deportes y Diputación Provincial de Teruel cuando por razones de organización deportiva así sea requerida.

Decimotercera.–Se creará una Comisión de Seguimiento que asegure el adecuado cumplimiento de lo anteriormente estipulado, integrada por:

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón.
Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.
Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.
Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel.
Ilmo. Sr. Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.
(O personas en quienes deleguen.)

Decimocuarta.–La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerida por alguna de las partes firmantes del presente Convenio.

Decimoquinta.–La vigencia de este Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por cuadruplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.–El Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, *Hipólito Gómez de las Roces.*–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Javier Gómez Navarro.*–El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel, *Javier Velasco Rodríguez.*–El Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, *Isidoro Esteban Izquierdo.*

Orden de 30 de enero de 1991 sobre composición y funciones de la delegación constituida para la fundación de una Universidad Euro-Arabe en suelo español. («Boletín Oficial del Estado» 5-II-1991.)

El 30 de marzo de 1984 el Parlamento Europeo aprobó una Resolución sobre la fundación de una Universidad Euro-Arabe para graduados universitarios en suelo español, punto de encuentro tradicional de la cultura eromusulmana. 36

El Gobierno español respondió, con fecha 26 de diciembre de 1984, a la invitación contenida en la expresada Resolución para explicar sus puntos de vistas sobre dichos temas declarando que la recibía con la mayor complacencia y que aceptaba el honor de que España fuese sede de la mencionada Universidad.

Para lograr una eficaz coordinación de las actuaciones que es necesario desarrollar ante las Comunidades Europeas y los países árabes, se consideró oportuno contar con

36 un órgano colegiado específico, cuya composición quedó determinada en la Orden del extinguido Ministerio de la Presidencia del Gobierno de 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio).

El avance sustancial experimentado en los trabajos que viene desarrollando el indicado órgano y la conveniencia de que el mismo amplíe su ámbito de actuación, exigen que se proceda a modificar su composición y se determinen las misiones que debe realizar, disponiendo la incorporación como Vocal del Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía por haberlo así solicitado la Comunidad Autónoma de esa región.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Asuntos Exteriores, y previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero.–Para los fines señalados en la presente Orden, se constituye una Delegación que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Vicepresidente: El Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Arabe.

Vocales: El Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía. Tres representantes del Ministerio de Educación y Ciencia designados por el titular del Departamento. Tres representantes del Ministerio de Asuntos Exteriores designados por el titular del Departamento.

Actuará como Secretario uno de los Vocales representantes de la Administración del Estado, designado por el Presidente.

Segundo.–La indicada delegación tendrá las funciones siguientes:

La realización ante los organos de las Comunidades Europeas, sus Estados miembros, la Liga de los Estados Arabes, y cada uno de sus miembros, de las gestiones que resulten necesarias para la entrada en funcionamiento de la Universidad Euro-Arabe.

El seguimiento de la elaboración del proyecto de dicha Universidad en el seno de la Comisión de trabajo correspondiente del diálogo euro-arabe, prestando el apoyo preciso a la participación española en dicha Comisión.

La realización de los trabajos previos que deban llevarse a cabo en Granada para la entrada en funcionamiento de la indicada Universidad.

Tercero.–Queda derogada la Orden de 29 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio).

Cuarto.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de enero de 1991.–El Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, *Virgilio Zapatero Gómez.*

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia y de Asuntos Exteriores.

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de Cádiz. («Boletín Oficial del Estado» 5-II-1991.)

37 Aprobado por la Universidad de Cádiz el plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4, *b)*, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983,

de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de fecha 25 de septiembre de 1990 de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

Cádiz, 15 de diciembre de 1990.–El Rector, *José L. Romero Palanco.*

ANEXO

Plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz

1. Título oficial: Diplomado en Fisioterapia.
2. Estructura cíclica: De primer ciclo.
3. Duración en años académicos: Tres años.
4. Centro responsable de la organización del plan de estudios: Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz.
5. Carga lectiva global: 270 créditos, que se distribuyen de la siguiente forma:

230 créditos en materias obligatorias: 85,18 por 100.
12 créditos en materias optativas: 4,44 por 100.
28 créditos en materias de libre configuración: 10,37 por 100.

6. No es necesario trabajo o examen fin de carrera.
7. Para la libre configuración de su currículum el alumno deberá obtener 28 créditos de entre las materias que se oferten para este fin y esta titulación por la Universidad de Cádiz, lo que representa el 10,3 por 100 de la carga lectiva total de la titulación.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Denominación	Créditos años			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teór.	Prác.	Tot.		
1.º	Bioquímica Humana.	4	1	5	Generalidades, naturaleza, estructura y propiedades de las biomoléculas. Metabolismo intermediario.	Bioquímica y Biología Molecular.
1.º	Fisiología Humana.	7	3	10	Generalidades, naturaleza, estructura y función del cuerpo humano. Cinesiología y Fisiología del ejercicio.	Fisiología.
1.º	Anatomía Humana.	3	2	5	Generalidades. Anatomía general del organismo humano.	Ciencias Morfológicas.
1.º	Histología y Anatomía Patológica.	8	2	10	Generalidades. Estudio de las células y sus alteraciones.	Biología Celular.
1.º	Psicología General y Evolutiva, Triales y Técnicas de Investigación Social.	4	1	5	Aspectos fundamentales de la Psicología general y evolutiva. Introducción a las Ciencias de la Conducta.	Psicología Evolutiva y de Educación. Psicología Social. Psicología Básica. Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
1.º	Fisioterapia General y Física Aplicada.	5	4	9	Agentes físicos, tipos, propiedades e interacciones con el organismo humano. Principios de utilización, técnicas de aplicación. Cinesiterapia, Crioterapia, Hidroterapia, Helioterapia.	Fioterapia. Física Aplicada.
1.º	Estancias Clínicas Fisioterapéuticas.	3	27	30	–	Fisioterapia.
1.º	Fisiopatología.	4	1	5	Concepto anatómico y funcional de la enfermedad e incapacidad. Factores etiológicos. Patología general de los sistemas orgánicos.	Medicina. Fisioterapia.
1.º	Microbiología y Salud Comunitaria.	4	1	5	Conceptos generales de Microbiología, Virología y Parasitología. Ciclo salud-enfermedad.	Microbiología. Salud Pública y Medicina Preventiva.
2.º	Anatomía Especial del Aparato Locomotor. Biomecánica.	7	2	9	Anatomía especial del sistema nervioso y aparato locomotor. Biomecánica e integración económica.	Ciencias Morfológicas.
2.º	Psicología y Sociología de la Enferme-	4	2	6	Fundamentos generales de Psicología	Personalidad, Evaluación y

					general de la incapacidad e invalidez. Psicología de la salud.	gía Básica.
2.º	Fisioterapia Especial I.	9	3	12	Técnicas y métodos específicos de Fisioterapia y su aplicación en las patologías del aparatos locomotor y sistema nervioso.	Fisioterapia. Radiología y Medicina Física.
2.º	Afecciones Médico-Quirúrgicas I.	6	3	9	Aparato locomotor. Sistema nervioso. Tratamiento médico-quirúrgico y ortopédico de ambos.	Medicina. Cirugía. Fisioterapia.
2.º	Estancias Clínicas Fisioterapéuticas.	–	35	35	–	Fisioterapia.
2.º	Educación Física I.	1	2	3	Principios de la Educación Física. Breves conocimientos de la Anatomía, Fisiología y Patología del ejercicio.	Educación Física y Deportiva. Didáctica de la Expresión Corporal.
2.º	Inglés I.	3	–	3	Inglés.	Filología inglesa.
3.º	Fisioterapia especial II.	10	2	12	Técnicas y métodos específicos de Fisioterapia, sus aplicaciones en las patologías de distintos aparatos y sistemas.	Fisioterapia. Radiología y Medicina Física.
3.º	Salud Pública.	5	1	6	Conceptos y factores fundamentales de la salud. Sistemas de salud. Niveles asistenciales. Planificación en salud y medición de sus niveles. La Fisioterapia en la salud y su función en la educación sanitaria.	Medicina Preventiva y Salud Pública. Fisioterapia.
3.º	Afecciones Médico-Quirúrgicas II.	7	2	9	Otros aparatos y sistemas y sus tratamientos médico-quirúrgicos y ortopédicos.	Medicina. Cirugía. Fisioterapia.
3.º	Estancias Clínicas Fisioterapéuticas.	–	33	33	–	Fisioterapia.
3.º	Terapia ocupacional. Logopedia.	2	1	3	Terapia ocupacional. Logopedia.	Psicología Evolutiva y de la Educación. Fisioterapia.
3.º	Educación Física II.	1	2	3	Principios de la Educación Física. Breves conocimientos de la Anatomía, Fisiología y Patología del ejercicio.	Educación Física y Deportiva. Didáctica de la Expresión Corporal.
3.º	Inglés II.	3	–	3	Inglés.	Filología Inglesa.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Elegir una

Curso	Denominación	Créditos años			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teór.	Prác.	Tot.		
1.º	Biofísica.	5	1	6	Principios físicos y su repercusión en el organismo humano.	Física Aplicada. Fisioterapia. Radiología y Medicina Física.
1.º	Bioestadística.	5	1	6	Fundamentos. Medida de tendencias. Indices. Tasas. Probabilidades. Programas de muestras y estimación.	Estadística e Investigación Operativa.
2.º	Administración y Legislación Sanitaria.	5	1	6	Desarrollo de la planificación. Organización y control sanitario. Normas legales.	Fisioterapia. Toxicología y Legislación Sanitaria.
2.º	Etica Profesional.	5	1	6	Deontología profesional. Normas legales de ámbito profesional. Financiación, estructura financiera y coste de capital.	Fisioterapia. Toxicología y Legislación Sanitaria.

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica. («Boletín Oficial del Estado» 5-II-1991.)

38

Aprobado por la Universidad de Cádiz el plan de estudios de la especialidad de Educación Física, para la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4, *b)*, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de fecha 25 de septiembre de 1990 de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

Cádiz, 15 de diciembre de 1990.–El Rector, *José L. Romero Palanco.*

ANEXO

Plan de estudios para la obtención del título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Educación Física, de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica de la Universidad de Cádiz

1. Título al que conducen los estudios: Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.
2. Definición de la estructura cíclica de los estudios: De primer y título terminal.
3. Duración en años académicos: Tres años.
4. Centro responsable de la organización del plan de estudios: Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica (Universidad de Cádiz).
5. Carga lectiva en créditos, conforme a lo previsto en el artículo 6.º del Real Decreto 1497/1987:

Carga lectiva total del plan de estudios: 253,5 créditos:

Asignaturas obligatorias: 197,5 créditos.
Asignaturas optativas: 30 créditos.
Asignaturas de libre elección: 26 créditos.

La impartición efectiva de las asignaturas optativas quedará al arbitrio de la Universidad de acuerdo con sus disponibilidades docentes, las necesidades sociales y de su demanda por los estudiantes.

6. No se exige trabajo o examen fin de carrera.
7. Créditos y porcentaje para la libre configuración de su currículum:

El alumno deberá obtener un total de 26 créditos de entre las asignaturas que escoja libremente entre las ofertadas para tal fin de las impartidas por la Universidad.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Denominación	Créditos años			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teór.	Prác.	Tot.		
1.º	Dibujo.	3	6	9	Estética y Educación. El lenguaje plástico. La expresión plástica infantil. La enseñanza de la expresión plástica en la EGB. Métodos y recursos didácticos. Habilidades. Técnicas y medios para la expresión plástica.	Didáctica de la Expresión Plástica.
1.º	Educación Física.	2	4	6	Educación de base. Medios para el desarrollo perceptivo motor y planeamientos y tendencias. Comunicación no verbal y expresividad motriz.	Educación Física y Deportiva.
1.º	Lengua Española	6	3	9	Historia de la lingüística. Fonética y fonología españolas. Morfosintaxis del español. Estudio semántico.	Filología Española. Lingüística General. Didáctica de la Lengua y la Literatura.
1.º	Matemáticas.	6	3	9	Estructuras algebraicas; aspectos didácticos. Teoría de números; aspectos didácticos. Transformaciones geométricas; aspectos didácticos.	Didáctica de las Matemáticas.
1.º	Pedagogía I.	6	3	9	Teoría e Instituciones contemporáneas de la educación. Análisis y concepto de la educación. Los elementos personales y los principios educativos. La educación en el siglo XX; perspectiva histórica. La educación institucionalizada.	Teoría e Historia de la Educación.
1.º	Psicosociología de la Educación I.	6	3	9	Psicología del desarrollo. El Niño: desarrollo y evolución. Desarrollo lingüístico. Desarrollo afectivo. Desarrollo motórico. Desarrollo socio-afectivo.	Psicología Evolutiva y de la Educación.
1.º	Organización del Centro Escolar.	3	3	6	La Organización escolar: límites, concepto y teorías organizativas. El sistema escolar: factores que lo configuran. El sistema escolar español. La organización formal en un Centro de EGB. Organos colegiados y unipersonales. La	Didáctica y Organización Escolar.

					función directiva. Los Departamentos y los equipos docentes. Organización del alumnado. La Administración. Planificación del Centro docente: ideario, plan del Centro, calendario y horario escolares.	
1.º	Psicología de la Educación.	5	1	6	Fundamentos psicológicos de la educación. Personalidad y educación. Psicopatología educativa. Lenguaje y pensamiento. Atención, percepción y memoria. Aportaciones psicológicas a la Educación de las diferentes escuelas. El aprendizaje desde el punto de vista cognitivo.	Psicología Evolutiva y de la Educación.
2.º	Pedagogía II.	6	3	9	Didáctica general. La Didáctica: marco epistemológico. Análisis de las variables que intervienen en el acto didáctico. Funciones del docente y del discente en el proceso de enseñanza-aprendizaje. El aprendizaje: tipo, proceso, leyes que lo regulan, formas de aprendizaje.	Didáctica y Organización Escolar.
2.º	Música.	6	3	9	Educación auditiva. La representación musical. El ritmo: concepto y recursos rítmicos. Educación vocal. Música e instrumentos musicales. La audición musical: percepción y análisis.	Didáctica de la Expresión Musical.
2.º	Educación Física II.	2	4	6	Didáctica de la Educación Física. La Educación Física como parte de la educación. La Educación Física. La educación físico-deportiva, educación física de base, educación psicomotriz: conceptos y límites. Alternativas y corrientes pedagógicas en educación física. Relaciones educador-educando en la educación física.	Educación Física y Deportiva.
2.º	Actividades Físicas Organizadas.	3	6	9	Estructuras básicas de los deportes. Clasificación de las actividades deportivas. Planificación del ocio activo. Activida-	Educación Física y Deportiva.

Curso	Denominación	Créditos años			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teór.	Prác.	Tot.		
					des recreativas en la naturaleza: modelos Folklore y juegos populares. Clasificación de juegos y deportes populares.	
2.º	Bases Anatómicas y Fisiológicas del Movimiento.	6	3	9	Bases de la anatomía humana. Bases neurofisiológicas del control motor. Contracción muscular. Respuestas cardiorespiratorias. Factores fisiológicos de la fuerza, resistencia, flexibilidad, velocidad de reacción, velocidades, etc. Efectos específicos del movimiento físico.	Fisiología. Ciencias Morfológicas.
2.º	Aprendizaje y Desarrollo Motor.	1,5	3	4,5	Definición, medición, modelos teóricos, fases y factores influyentes en el aprendizaje motor. La estructura motora en el desarrollo. Patrones motóricos fundamentales. Conducta y motricidad.	Psicología Evolutiva y de la Educación. Psicología Básica.
2.º	Bases Psicológicas de la Educación Especial.	6	–	6	Fundamentos empíricos y experimentales de la educación especial. Técnicas y tratamiento. Areas de aplicación: prevención y rehabilitación.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. Psicología Evolutiva y de la Educación.
2.º	Educación Física en Niños con Problemas Motores.	1,5	3	4,5	Aspectos biológicos, psicológicos y sociales de los trastornos motóricos. Adaptación de las diferentes actividades físicas y educativas a las disfunciones. Actitud y actividad pedagógica ante el deficiente físico.	Educación Física y Deportiva.
2.º	Teoría del Entrenamiento y el acondicionamiento físico.	3,5	1	4,5	Origen y evolución del entrenamiento deportivo. Entrenamiento en relación con la edad y el sexo. Factores y sistemas que determinan el resultado deportivo. La forma deportiva. Periodización del entrenamiento deportivo.	Educación Física y Deportiva.
2.º	Practicum.		20	20		Todas las señaladas para las restantes asignaturas obli-

	Psicosociología de la Educación II.	6	3	9	Sociología de la Educación. La acción social. Instituciones Sociales y su importancia en el sistema educativo. Estratificación social y educación. El cambio social: factores, agentes y tipos. La cultura: noción, características, funciones, elementos constitutivos. El proceso de socialización. La comunicación. La conducta interpersonal en la educación.	Filosofía. Sociología. Psicología Evolutiva y de la Educación.
3.º	Manualizaciones.	1	5	6	Las actividades manuales y el niño. La expresión plástica infantil. Aspectos didácticos de la expresión plástica en la EGB. Técnicas de desarrollo de la destreza manual. Materiales y herramientas.	Didáctica de la Expresión Plástica.
3.º	Expresión y Comunicación Corporal.	3	6	9	Nociones básicas de expresión corporal. Expresión y creatividad. Lenguaje corporal. Ritmo sonoro: bases métrico-rítmicas.	Didáctica de la Expresión Corporal. Didáctica de la Expresión Musical.
3.º	Higiene y Prevención de Lesiones.	3	1,5	4,5	Higiene de la Educación Física: concepto. Auxología. Aptitud física. Normas higiénicas. Higiene general y específica en la actividad física. Dietética deportiva. Hábitos perniciosos (drogas, doping). Déficit higiénicos. Prevención de lesiones: concepto, tipos, medidas preventivas, actuación y vendajes. Primeros auxilios. Déficit higiénicos. Prevención de lesiones.	Medicina Preventiva y Salud Pública. Educación Física y Deportiva.
3.º	Teoría y Pedagogía de la Actividad Motriz.	1,5	3	4,5	Especificidad de la metodología de la enseñanza de las tareas motrices: objetivos de la enseñanza, sistematización de los objetivos. Modelo de desarrollo curricular de la actividad física. Técnicas de enseñanza de las tareas motrices. Organización y control y evaluación de las sesiones de trabajo.	Didáctica de la Expresión Corporal. Didáctica y Organización Escolar.

Curso	Denominación	Créditos años			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teór.	Prác.	Tot.		
3.º	Practicum.		20	20		Todas las señaladas para las restantes asignaturas obligatorias.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

El alumno deberá cursar 30 créditos

Curso	Denominación	Créditos años			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teór.	Prác.	Tot.		
3.º	Medios Básicos del Ejercicio Físico.	3	3	6	Medios para el desarrollo de las cualidades físicas básicas. El juego basado en la actividad física. Sistemas y escuelas actuales.	Educación Física y Deportiva.
3.º	Sociología del Deporte.	6	–	6	Objeto y concepto de la sociología. Sociología del deporte. Problemáticas sociológicas más importantes. Principales doctrinas sociológicas. El deporte como fenómeno cultural. Métodos de investigación sociológica y su aplicación al ámbito deportivo.	Sociología.
3.º	Fisiología del Ejercicio Físico.	4	2	6	Obtención de energía por el músculo. Valoración cardiorrespiratoria. Metodología y determinación anaeróbica: miembros, potencia y resistencia. Composición corporal. Condición neurológica y efectos específicos del ejercicio.	Fisiología.
3.º	Epistemología e Historia de la Actividad Física.	6	–	6	Fundamentos teóricos y significación de la actividad física. Paradigmas fundamentales actuales de la actividad física. Interpretación de los módulos físico-	Antropología Social. Teoría e Historia de la Educación. Didáctica de la Expresión Plástica.

					evolutivo socio-cultural.	
3.º	Psicomotricidad.	3	3	6	Fundamentos psicológicos del desarrollo psicomotor. Coordinación oculomanual. Inspección visual. La actividad manipulativa. Reflejos equilibrio y coordinación motriz.	Didáctica de la Expresión Musical. Didáctica de la Expresión Corporal.
3.º	Religión.	3	3	6	Fundamentos.	Psicología Evolutiva y de la Educación.
	Las asignaturas obligatorias impartidas en la Escuela en otras especialidades.					Las que correspondan.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Textil de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 5-II-1991.)

39 Aprobado por la Universidad de Salamanca el plan de estudios de Ingeniero Técnico Textil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4, *b)*, y 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de 25 de septiembre de 1990, de la Comisión Académica del Consejo de universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» conforme figura en el anexo.

Salamanca, 17 de diciembre de 1990.–El Rector, *Julio Fermoso García.*

ANEXO

Plan de estudios de Ingeniero Técnico Textil de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar de la Universidad de Salamanca

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Ingeniero Técnico Textil.
2. De primer ciclo. Terminal.
3. Duración de años académicos: Un ciclo de tres años.
4. Centro responsable de la organización del plan: Universidad de Salamanca, Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar.
5. Carga lectiva global en créditos:

Total: 236.

Obligatorios: 164.
Optativos: 48.
De libre elección por el alumno: 24.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Denominación	Créditos totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Areas de conocimiento
1.º	Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería I.	12	6	6	Números complejos. Algebra de Boole. Espacios vectoriales. Matrices. Sistemas de ecuaciones lineales. Aplicaciones a las ecuaciones diferenciales.	Matemática Aplicada.
1.º	Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería II.	12	6	6	Función de una variable real. Series de funciones. Funciones de varias variables.	Matemática Aplicada.
1.º	Química Básica.	8	4	4	Enlace químico. Disoluciones. Reacciones químicas. Química del carbono.	Química Inorgánica. Química Analítica.
1.º	Química Textil.	10	5	5	Estudio de las sustancias químicas utilizadas en la industria textil.	Ingeniería Textil y Papelera.
1.º	Materiales Textiles.	8	5	3	Estudio y análisis de las fibras textiles.	Ingeniería Textil.
1.º	Dibujo Técnico.	6	3	3	Croquización y normalización.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.
1.º	Fundamentos Físicos de la Ingeniería.	18	9	9	Mecánica. Termodinámica. Electricidad y ondas.	Física Aplicada.
2.º	Ampliación de Matemáticas.	12	6	6	Ampliación de funciones de varias variables. Ecuaciones diferenciales. Estadística y cálculo numérico.	Matemática Aplicada.
2.º	Administración de Empresas y Organización de la Producción.	9	6	3	Economía y gestión. Técnicas de la organización industrial. Mantenimiento industrial. Métodos y tiempos.	Organización de Empresa.
2.º	Hilatura.	15	8	7	Operaciones básicas. Maquinaria.	Ingeniería Textil.
2.º	Técnicas de Tejido.	12	6	6	Teoría de tejidos.	Ingeniería Textil.
2.º	Tintorería.	15	8	7	Procesos de preparación y tintura.	Ingeniería Textil.
3.º	Aprestos y Acabados.	15	8	7	Procesos de ennoblecimiento.	Ingeniería Textil.

Curso	Denominación	Créditos totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Areas de conocimiento
3.º	Proyectos de Ingeniería.	6	3	3	Metodología del proyecto. Análisis de casos prácticos.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.
3.º	Trabajo fin carrera.	6	3	3		Todas las que tienen responsabilidad en la docencia de la titulación.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

El alumno deberá completar 12 créditos en 2.º curso y 36 créditos en 3.º

2.º	Tejidos de Punto.	12	6	6	Fundamento de la tecnología de los tejidos de punto.	Ingeniería Textil y Papelera.
2.º	Análisis Químico Textil.	12	6	6	Análisis cualitativo y cuantitativo de las sustancias químicas utilizadas en la industria textil.	Química Analítica.
3.º	Ampliación de la Hilatura.	12	6	6	Estudio técnico-económico de los procesos de hilatura.	Ingeniería Textil y Papelera.
3.º	Ampliación de Técnica de Tejido.	12	6	6	Operaciones básicas del tisaje.	Ingeniería Textil y Papelera.
3.º	Ampliación de Tintorería.	12	6	6	Tecnología de los procesos de tintura.	Ingeniería Textil y Papelera.
3.º	Estampación.	6	3	3	Procesos de estampación.	Ingeniería Textil y Papelera.
3.º	Agua en la Industria Textil.	6	3	3	Aguas de suministro y residuales.	Química Analítica.
3.º	Confección.	12	6	6	Proceso de confección. Patronaje y técnicas de confección.	Ingeniería Textil y Papelera.
3.º	Hilaturas no convencionales.	6	3	3	Hilatura por rotor, por tobera, por fricción y por envolvimiento.	Ingeniería Textil y Papelera.
3.º	Tejidos Especiales.	6	3	3	Gasas de vuelta, terciopelos, panas, rizos, tejidos elásticos, etc.	Ingeniería Textil y Papelera.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Construcción de Maquinaria) de la Escuela Politécnica de Zamora de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 5-II-1991.)

40

Aprobado por la Universidad de Salamanca el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Construcción de Maquinaria), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4, *b)*, y 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Unviersitaria, y homologado por acuerdo de 25 de septiembre de 1990 de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

Salamanca, 17 de diciembre de 1990.–El Rector, *Julio Fermoso García.*

ANEXO

Plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Construcción de Maquinaria) de la Escuela Politécnica de Zamora de la Universidad de Salamanca

1. Título oficial a que conducen estos estudios:

Ingeniero Técnico en Mecánica.
Intensificación: Construcción de maquinaria.

2. De primer ciclo: Terminal.
3. Duración de años académicos: Un ciclo de tres años.
4. Centro responsable de la organización del plan: Universidad de Salamanca, Escuela Politécnica de Zamora.
5. Carga lectiva global en créditos:

Total: 261.

Obligatorios: 216.
Optativos: 18.
De libre elección por el alumno: 27.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Las asignaturas con asterisco son específicas de la intensificación

Curso	Denominación	Créditos totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Areas de conocimiento
1.º	Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería I.	12	6	6	Números complejos. Algebra de Boole. Espacios vectoriales. Matrices. Sistemas de ecuaciones lineales. Aplicaciones a las ecuaciones diferenciales.	Matemática Aplicada.
1.º	Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería II.	12	6	6	Funciones de una variable real. Series de funciones. Funciones de varias variables.	Matemática Aplicada.
1.º	Fundamentos Físicos de la Ingeniería.	18	9	9	Cinemática, estática, dinámica. Aplicaciones. Electricidad. Magnetismo y ondas. Fundamentos de termodinámica y Mecánica de fluidos.	Física Aplicada.
1.º	Dibujo Técnico.	12	4	8	Sistemas de representación. Croquización y normalización.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.
1.º	Materiales I.	6	3	3	Estructura de Materia. Procesos extractivos de los materiales industriales. Normalización. Propiedades físicas.	Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
1.º	Administración y organización de Empresas.	9	6	3	Contabilidad y Economía empresariales. Gestión y organización de Empresas.	Organización de Empresa.
2.º	Ampliación de Matemáticas.	12	6	6	Ampliaciones de funciones de varias variables. Ecuaciones diferenciales. Estadística y Cálculo numérico.	Matemática Aplicada.
2.º	Materiales II *.	6	3	3	Estudio de materiales metálicos, poliméricos, cerámicos y compuestos. Tratamientos. Ensayos. Criterios de selección.	Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
2.º	Tecnología Mecánica I *.	6	3	3	Metrotecnia. Normativa y control de calidad.	Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
2.º	Mecánica de los Medios Continuos.	6	3	3	Tensiones. Deformaciones. Ecuaciones generales del continuo. Modos de comportamiento mecánico.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.

					resistencia de los materiales.	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
2.º	Mecanismos *.	9	6	3	Análisis cinemático y dinámico de mecanismos planos. Vibraciones.	Ingeniería Mecánica.
2.º	Calor y Frío Industrial.	6	3	3	Producción industrial y transmisión de calor. Frío industrial. Aplicaciones.	Mecánica de Fluidos. Máquinas y Motores Térmicos.
2.º	Termodinámica Técnica.	6	3	3	Transformaciones energéticas de sistemas. Análisis de ciclos.	Máquinas y Motores Térmicos.
2.º	Mecánica de Fluidos.	6	3	3	Cinemática, estática y dinámica de fluidos.	Mecánica de Fluidos.
2.º	Mecánica para Ingenieros.	6	3	3	Mecánica del sólido rígido.	Ingeniería Mecánica.
3.º	Máquinas Térmicas *.	6	3	3	Estudios y cálculo de motores endotérmicos y exotérmicos.	Máquinas y Motores Térmicos.
3.º	Proyectos de Ingeniería.	6	3	3	Metodología del proyecto. Análisis de casos prácticos.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.
3.º	Circuitos de Fluidos.	6	3	3	Análisis y cálculo de circuitos oleohidráulicos y neumáticos. Aplicaciones.	Mecánica de Fluidos. Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
3.º	Cálculo de Máquinas *.	15	9	6	Fundamentos de cálculo, construcción y ensayo de elementos de máquinas. Aplicaciones.	Ingeniería Mecánica.
3.º	Cálculo de Estructuras.	6	3	3	Fundamentos de cálculo de estructuras reticulares. Aplicaciones.	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructura.
3.º	Sistemas de Elevación y Transporte.	6	3	3	Cálculo y diseño de sistemas de elevación y transporte.	Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructura. Ingeniería Mecánica.
3.º	Máquinas Hidráulicas *.	6	3	3	Estudio y cálculo de las máquinas hidráulicas.	Mecánica de Fluidos.
3.º	Mecánica de Robots *.	6	3	3	Cinemática y dinámica de los robots.	Ingeniería Mecánica.
3.º	Tecnología Mecánica II *.	9	6	3	Elementos mecánicos. Normativa y control de calidad. Procesos de conformación mecánica.	Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
3.º	Trabajo fin de carrera.	6	3	3		Todas las áreas con responsabilidad docente en la titulación.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Escuela Politécnica de Zamora (a elegir por el alumno una asignatura en cada curso)

Curso	Denominación	Créditos totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido	Areas de conocimiento
1.º	Métodos Informáticos.	6	3	3	Programación de computadores y fundamentos de sistemas operativos.	Ingeniería de Sistemas y Automática.
1.º	Topografía.	6	3	3	Instrumentos topográficos. Métodos topográficos. Planimetría y Altimetría.	Geodinámica.
1.º	Fundamentos de Química y Aplicaciones a la Ingeniería.	6	3	3	Principios de Química Inorgánica y Orgánica. Estudio químico de los materiales utilizados en la industria mecánica. Electroquímica. Corrosión.	Química Inorgánica.
2.º	Electricidad Industrial.	6	3	3	Teoría de los circuitos y características de los principales elementos eléctricos.	Ingeniería Eléctrica.
2.º	Proyectos Luminotécnicos.	6	3	3	Diseño y cálculo de instalaciones de alumbrado interior y exterior. Casos prácticos.	Expresión Gráfica de la Ingeniería.
2.º	Producción y Calidad.	6	3	3	Métodos y tiempos. Condiciones de trabajo. Establecimiento de la secuencia y distribución del tiempo de las actividades productivas. Control y mejora de la producción.	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
3.º	CAD/CAM.	6	–	6	Diseño y fabricación de mecánica asistida por ordenador.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.
3.º	Instalaciones Industriales.	6	3	3	Ubicación, planificación, desarrollo de instalaciones complementarias de industrias y fábricas.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.
3.º	Prácticas de Empresa.	6	–	6	Realización de prácticas en Empresa de los contenidos impartidos en las distintas asignaturas.	Todas las áreas con responsabilidad docente en la titulación.

La realización de prácticas de Empresa vendrá condicionada por la posibilidad de puestos en colaboración con las Empresas. La Universidad determinará las asignaturas que se impartan cada año en función de sus posibilidades docentes y materiales.

Resolución de 16 de noviembre de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores en la de 30 de mayo de 1990, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Universidades relativo a las modificaciones introducidas en el plan de estudios de la Sección de «Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 6-II-1991.)

41

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación del anexo citado en el penúltimo párrafo de la mencionada Resolución, inserta en el («Boletín Oficial del Estado» número 187, de fecha 6 de agosto de 1990), se transcribe a continuación dicho anexo:

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Sección de «Filosofía» (División de Filosofía y Ciencias de la Educación) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Málaga

Sección de Filosofía

PRIMER CURSO

Introducción a la Filosofía.
Antropología Filosófica.
Psicología General.
Historia de la Filosofía Antigua.
Lengua Clásica I (Latín o Griego).
Lengua Moderna I (Inglés o Francés).

SEGUNDO CURSO

Filosofía de la Naturaleza.
Lógica I.
Sociología.
Historia de la Filosofía Medieval.
Lengua Clásica II (Latín o Griego).
Lengua Moderna II (Inglés o Francés).

TERCER CURSO

Lógica II.
Metafísica.
Etica I.
Historia de la Filosofía Moderna.
Lengua Clásica III (Latín o Griego).
Lengua Moderna III (Inglés o Francés).

CUARTO CURSO

Filosofía del Lenguaje.
Etica II.
Teoría del Conocimiento.
Historia de la Ciencia.
Dos cursos monográficos (a elegir entre los que cada curso académico ofrezca la Sección. Ver relación final).

41 QUINTO CURSO

Teoría Racional.
Teoría de la Ciencia.
Estética.
Historia de la Filosofía Contemporánea.
Dos cursos monográficos (a elegir entre los que cada curso ofrezca la Sección. Ver relación final).

Nota: La carga lectiva semanal será de tres horas por asignatura, tanto para obligatorias como para optativas.

Relación de cursos monográficos cuatrimestrales

Historia de la Filosofía Española Antigua y Medieval.
Historia de la Filosofía Española Moderna y Contemporánea.
Filosofía de la Religión.
Filosofía de la Historia.
Filosofía del Derecho.
Filosofía de la Educación.
Filosofía Política.
Filosofía de las Matemáticas.
Filosofía de la Cultura.
Didáctica de la Filosofía.
Cuestiones especiales de Historia de la Filosofía.
Cuestiones especiales de Filosofía Práctica.
Cuestiones especiales de Lógica.
Cuestiones especiales de Metafísica.
Pensamiento Oriental.
Pensamiento Mítico.
Psicología Filosófica.

Málaga, 16 de noviembre de 1990.–El Rector, *José María Martín Delgado.*

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 6-II-1991.)

42 Aprobado el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, en la sesión de Junta de Gobierno de fecha 21 de mayo de 1990 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 25 de septiembre de 1990,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicho plan de estudios conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El plan de estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme a lo que figura en el anexo de la misma.

Barcelona, 3 de diciembre de 1990.–El Rector, *Gabriel Ferrate Pascual.*

ANEXO

Plan de estudios de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de la Universidad Politécnica de Cataluña

Carga lectiva total en créditos: 227:

Créditos obligatorios: 174.
Créditos opcionales: 30.
Créditos de libre elección: 23.

	Créditos		
	Anuales	Teóricos	Prácticos
Primer curso			
Biología	9	6	3
Dibujo y Sistemas de Representación	9	3	6
Física	12	9	3
Matemática I	12	9	3
Química	15	9	6
Botánica Experimental	9	6	3
Segundo curso			
Botánica Forestal	9	6	3
Matemática II	9	6	3
Topografía y Geodesia	9	3	6
Hidráulica General y Aplicada	9	6	3
Ecología Forestal	9	3	6
Dasometría e Inventarios Forestales	9	6	3
Segundo curso (18 créditos optativos)			
Zoología	9	6	3
Motores y Maquinaria Forestal	9	6	3
Edafología y Climatología	9	6	3
Tercer curso			
Silvicultura	9	6	3
Ordenación y Valoración de Montes	3	2	1
Hidrología de Superficie y Conservación de Suelos	9	6	3
Construcciones y Vías Forestales	6	3	3
Aprovechamientos Forestales	6	3	3
Enfermedades y Plagas	6	3	3
Proyectos	6	3	3
Legislación y Economía	9	6	3
Tercer curso (12 créditos optativos)			
Cinegética y Piscicultura	3	1,5	1,5
Informática	3	1,5	1,5
Gestión y Defensa de Sistemas Naturales	6	3	3
Organización Industrial	6	3	3
Piscicultura	3	1,5	1,5

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Diplomatura de Estadística a impartir en la Facultad de Informática dependiente de esta Universidad Politécnica de Cataluña. («Boletín Oficial del Estado» 6-II-1991.)

43 Aprobado el plan de estudios de Diplomatura de Estadística de la Facultad de Infórmatica, en la sesión de Junta de Gobierno de fecha 21 de mayo de 1990 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 25 de septiembre de 1990,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicho plan de estudios conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El plan de estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme a lo que figura en el anexo de la misma.

Barcelona, 3 de diciembre de 1990.–El Rector, *Gabriel Ferraté Pascual.*

ANEXO

Plan de Estudios de Diplomatura en Estadística de la Facultad de Informática dependiente de la Universidad Politécnica de Cataluña

Carga lectiva total en créditos: 219:

Créditos obligatorios: 156.
Créditos opcionales: 41.
Créditos de libre elección: 22.

	Créditos		
	Anuales	Teóricos	Prácticos
Primer curso			
Algebra	15	9	6
Análisis Matemático I	15	9	6
Cáculo de Probabilidades y Estadística Básica	15	9	6
Fundamentos de Informática y Programación	15	6	9
Economía	9	6	3
Segundo curso			
Estadística Matemática I	7,5	4,5	3
Estadística Matemática II	7,5	4,5	3
Muestreo Estadístico y Recogida de Datos I	7,5	4,5	3
Muestreo Estadístico y Recogida de Datos II	6	4,5	3
Análisis Matemático II	6	3	
Modelos Lineales	6	3	3
Investigación Operativa Determinista	6	4,5	1,5
Investigación Operativa Estocástica	6	4,5	1,5
Complementos de Programación	4,5	2,5	2
Bases de Datos	4,5	3	1,5
Fundamentos de Control de Calidad	6	3,5	2,5
Software Estadístico	6	2	4
Tercer curso			
Proyecto de Fin de Carrera	12	–	–

	Créditos		
	Anuales	Teóricos	Prácticos
Tercer curso (41 créditos optativos)			
Previsión y Series Temporales	7,5	4	3,5
Análisis Multivariantes de Datos	7,5	4	3,5
Modelos Lineales Generalizados	7,5	4	3,5
Modelos Causales	7,5	4	3,5
Diseños Combinatorios	6	3	3
Métodos Numéricos Aplicados a la Estadística	7,5	4	3,5
Conmutación en Estadística	6	3	3
Estructuras Organizativas	6	1,5	4,5
Investigación Comercial	4,5	3	1,5
Estadística de Poblaciones	4,5	3	1,5
Estadística en la Administración Pública	6	4	2
Ingeniería de la Calidad	6	3	3
Control Estadístico de Procesos	7,5	4	3,5
Teoría de la Calidad Total	6	3	3
Aplicaciones de la Programación Lineal	6	3	3
Aplicaciones de la Programación no Lineal	6	3	3
Simulación	7,5	4	3,5
Bioestadística	7,5	4	3,5
Sistemas Orientados a Bases de Datos	7,5	4	3,5

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que queda en suspenso la Resolución de la misma de 19 de octubre de 1990, por la que se modifica el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial del Estado» 6-II-1991.)

44

El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza de 4 de febrero de 1987 fue reformado por acuerdo de dicho Consejo en sesión extraordinaria de 10 de septiembre de 1990.

En cumplimiento de ese acuerdo, el Rectorado, con fecha de 19 de octubre de 1990, remitió Resolución para su edición en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón», los cuales la publicaron el 8 y 7 de noviembre, respectivamente.

Según el artículo 8.º, 1, de la Ley 5/1985, del Consejo Social de Universidades, la citada reforma debió someterse a la aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia antes de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado que esa aprobación no ha tenido lugar y teniendo en cuenta la presentación de un recurso contra la Resolución del Rectorado de 1990, he resuelto dejar en suspenso la Resolución de 19 de octubre de 1990, por la que se modifica el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Social de la misma en tanto no se subsane la deficiencia procedimental apreciada.

Zaragoza, 16 de enero de 1991.–El Rector, *Vicente Camarena Badía.*

Resolución de 24 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se dictan instrucciones sobre tramitación de las propuestas de expedición del título de Graduado Escolar y Certificado de Escolaridad a favor de quienes hayan cursado enseñanzas de adultos equivalentes a la Educación General Básica («Boletín Oficial del Estado» 8-II-1991.)

45 La Orden de 24 de agosto de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), reguló el procedimiento de expedición de los títulos, diplomas y certificaciones correspondientes a los distintos niveles educativos no universitarios.

Sin perjuicio de la plena aplicabilidad de dicha disposición a la tramitación y expedición del título de Graduado Escolar y del Certificado de Escolaridad a favor de quienes hayan cursado las enseñanzas de adultos equivalentes a la Educación General Básica, mediante el sistema de evaluación continua, en Centros, Círculos y Aulas de Educación de Adultos, públicos o privados autorizados, resulta necesario clarificar algunos aspectos procedimentales, atendidas las peculiares características de la Educación de Adultos.

Por ello, de acuerdo con la autorización contenida en la disposición final primera de la Orden de 24 de agosto de 1988,

Esta Subsecretaría ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

Primera.–1. Tendrán derecho a la expedición del título de Graduado Escolar las personas adultas matriculadas en Centros públicos de Educación de Adultos o Centros privados autorizados para impartir enseñanzas de adultos equivalentes a la Educación General Básica, como Centros, Círculos o Aulas, que hayan obtenido evaluación global positiva mediante el sistema de evaluación continua.

2. Tendrán derecho a la expedición del Certificado de Escolaridad las personas a las que se refiere el apartado anterior que no hayan obtenido una evaluación global positiva, pero que hayan superado el segundo ciclo de las enseñanzas de adultos de formación básica.

Segunda.–Las propuestas de expedición del título de Graduado Escolar y del Certificado de Escolaridad se tramitarán, de acuerdo con la Orden de 24 de agosto de 1988, por los respectivos Centros.

Tercera.–1. Los Círculos y Aulas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia tramitarán las referidas propuestas a través del Centro público de Educación de Adultos al que estén adscritos, a cuyo Director entregarán las correspondientes actas de evaluación, una copia de las cuales conservarán en el propio Círculo o Aula.

Los Centros públicos elaborarán las propuestas de expedición, relacionando los alumnos de los Círculos y Aulas adscritos a continuación de los suyos propios, y las remitirán, junto con las actas de evaluación, a la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, a través del Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación.

2. Los Centros, Círculos y Aulas privados autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia remitirán dichas propuestas y las actas de evaluación a la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia, a través del Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación.

Cuarta.–Una vez que los Centros hayan recibido los títulos de Graduado Escolar y los Certificados de Escolaridad correspondientes a las propuestas por ellos tramitadas, deberán notificarlo a los interesados, quienes podrán recogerlos personalmente, acreditando su identidad, o a través de otra persona debidamente autorizada por escrito al efecto.

Quinta.–En cada Centro de Educación de Adultos existirá un libro-registro en el que deberán constar los datos de expedición y entrega de los títulos de Graduado Escolar y Certificados de Escolaridad que hayan tramitado.

Madrid, 24 de enero de 1991.–El Subsecretario, *Francisco Javier Matía Prim.*

Ilmos. Sres. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y Directores Provinciales del Departamento.

Acuerdo de 3 de diciembre de 1990, del Consejo de Universidades, por el que se determina como área de conocimiento específica de Escuelas Universitarias la de «Optica» («Boletín Oficial del Estado» 8-II-1991.)

46

El artículo 35.1 de la Ley de Reforma Universitaria dispone que para poder concursar a plazas de Profesor titular de Escuela Universitaria será necesario estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior. El Consejo de Universidades podrá determinar las áreas de conocimiento específicas de Escuelas Universitarias en las que sea suficiente el título de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico.

En ejercicio de esta competencia, la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de acuerdo con el artículo 14.2.1 de su Reglamento, en sesión de 3 de diciembre de 1990, previo informe de la Subcomisión de Areas de Conocimiento, y de conformidad con las previsiones del mismo, ha acordado que el área de conocimiento «Optica» tenga el carácter de área específica, con los efectos previstos en el artículo 35.1 de la Ley de Reforma Universitaria.

Lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.2 del Reglamento del Consejo de Universidades, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de diciembre de 1990.–La Secretaria general, *Elisa Pérez Vera.*

Orden de 6 de febrero de 1991 por la que se modifica el artículo 10 de la Orden de 15 de enero de 1986, por la que se reforma la estructura orgánica de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia («Boletín Oficial del Estado» 12-II-1991.)

47

La aprobación con fecha 20 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre) de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar ha supuesto, entre otras modificaciones, la desaparición del Servicio de Supervisión, que tenía atribuidas las funciones de supervisión de todos los proyectos de obras e instalaciones tramitados en régimen desconcentrado.

Esta circunstancia, unida a la progresiva desconcentración de funciones en las Direcciones Provinciales, aconseja ampliar las competencias atribuidas a las Unidades Técnicas de Construcciones y Equipamiento de dichas Direcciones Provinciales, incluyendo entre las enumeradas en el artículo 10 de la Orden de 15 de enero de 1986 la de supervisión de proyectos de obras cuya contratación corresponde al Director provincial,

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Artículo único.–El artículo 10 de la Orden de 15 de enero de 1986, por la que se reforma la estructura orgánica de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, quedará redactado del siguiente modo:

«Art. 10. La Unidad Técnica de Construcciones y Equipamiento desarrollará las funciones de dirección, inspección y vigilancia de obras, redacción de proyectos de obras de reparación, ampliación y mejora o equivalentes, elaboración de informes técnicos solares, edificios, conservación y reparación de Centros, estudios técnicos sobre instalaciones, equipamiento y dotaciones del material de los Centros y, en general, toda la actividad de carácter técnico especializado en materia de construcciones, instalaciones y equipamiento referidos a edificios adscritos a los servicios y Centros del departamento.

47 Asimismo, la Unidad Técnica de Construcciones y Equipamiento efectuará la supervisión de aquellos proyectos de obras cuya contratación corresponde al Director provincial, con las siguientes excepciones:

a) Cuando no exista Unidad Técnica en la Dirección Provincial.
b) Cuando existiendo un solo Arquitecto Superior en la Unidad Técnica haya sido el autor del proyecto.

En los supuestos de los apartados *a)* y *b)*, la supervisión se efectuará por la Subdirección de Proyectos y Construcciones de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.»

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de febrero de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Ilmos. Sres. Directores generales de Programación e Inversiones-Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar y de Coordinación y de la Alta Inspección.

Resolución de 3 de enero de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Telecomunicación, dependiente de esta Universidad («Boletín Oficial del Estado» 14-II-1991.)

48 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, una vez homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 25 de septiembre de 1990, el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Telecomunicación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del citado Real Decreto 1497/1987, ha resuelto:

Primero.–Publicar el referido plan de estudios, conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero de Telecomunicación.

Segundo.–La estructura del plan de estudios a que se refiere la presente Resolución queda configurada como aparece en el anexo a la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, 3 de enero de 1991.–El Rector, *Francisco Rubio Royo.*

ANEXO

Plan de estudios de la E.T. S. de Ingenieros de Telecomunicación

Título oficial: Ingeniero de Telecomunicación de primer ciclo (sin título terminal) y segundo ciclo. (Ya existe en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria la titulación de Ingeniero Técnico de Telecomunicación. También existen primeros ciclos de Ingeniería Industrial y de Informática.)

Duración del segundo ciclo: Dos años.

Centro responsable de la organización del plan: E.T.S.I.T.

Carga lectiva global del segundo ciclo en créditos: 18 créditos libres (11,2 por 100).

Trabajo fin de carrera: Se exige Trabajo Fin de Carrera (10 créditos). Para completar los estudios de Ingeniero de Telecomunicación se requiere, además, acreditar el suficiente dominio de la lengua inglesa. (Esta acreditación puede hacerse mediante certificación de la Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes de la ULPGC, o bien mediante certificación oficial equivalente.)

Créditos otorgados por equivalencia a prácticas en Empresas: Hasta ocho dentro de los créditos libres.

Régimen de acceso al segundo ciclo: Se aplican los números 2 y 3 del artículo 5.º del Real Decreto 1497/1987.

a) Acreditar haber completado el primer ciclo de los estudios de:
Ingeniero Técnico de Telecomunicación, o
Ingeniero Técnico Industrial, o
Diplomado en Informática,
O la carga docente equivalente a un primer ciclo, convalidable por E.T.S.I.T. de los estudios de:

Ingeniero Industrial, o
Licenciado en Informática.

b) Superar los complementos de formación definidos en el Curso de Acceso, cuantificables en 54 créditos.

A los estudiantes provenientes de Ingeniería Técnica de Telecomunicación les podrán ser convalidadas algunas asignaturas del Curso de Acceso dependiendo del plan de estudios que hayan seguido.

c) Los estudiantes provenientes del primer ciclo de Ingeniero de Telecomunicación acceden directamente: Simplemente continúan sus estudios.

SEGUNDO CICLO

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

CURSO SEMESTRE	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS ANUALES	CARGA SEMANAL POR SEMESTRE (HORAS)		BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	ADSCRIPCIÓN AREAS CONOCIMIENTO
			TEÓRICOS	PRÁCTICOS		
4º (1)	Física y modelado de Dispositivos electrónicos.	6 + 3 = 9	4	2	Fundamentos físicos, propiedades de funcionamiento y limitaciones de los dispositivos electrónicos. Dispositivos unipolares y bipolares. Modelos físicos y matemáticos de procesos tecnológicos, dispositivos y circuitos básicos. Caracterización.	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
4º (1)	Tecnología de circuítos	6 + 3 = 9	4	2	Materiales y procesos tecnológicos en microelectrónica. Fabricación de circuítos integrados (SiGaAs) y circuítos híbridos. Ejemplos de circuítos integrados analógicos y digitales elementales. Tecnología de fabricación y técnicas de diseño, optimización y comprobación de tarjetas de de circuíto impreso.	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
4º (1)	Sistemas de Telecomunicación	6 + 3 = 9	4	2	Efectos del ruído en las modulaciones analógicas y digitales. PCM y modulación delta. Servicios de Telecomunicación: Telefonía, radiodifusión, transmisión de datos, etc. Sistemas y redes de comunicaciones: tipos. Medios de comunicación: líneas, radio, fibra óptica, satélite. Primera caracterización de medios.	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIÓN
4º (2)	Tratamiento Digital de Señales	6 + 3 = 9	4	2	Algoritmica FFT. Convolución rápida. Interpolación y diezmado: aplicaciones. Enventanado. Análisis de Fourier localizado. Diseño de filtros FIR. Diseño de filtros IIR. Señales y sistemas multidimensionales	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIÓN
4º (2)	Circuítos y Subsistemas de Comunicaciones	6 + 3 = 9	4	2	Bloques funcionales típicos de emisoras y receptores. Métodos de diseño y cálculo de los dispositivos y circuítos que realizan tales bloques: generación de portadora y oscilaciones locales, modulación y demodulación, conversión de frecuencia, amplificación de pequeña señal y de potencia.	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIÓN
4º (2)	Diseño de Circuítos Integrados Específicos	6 + 3 = 9	4	2	Técnicas de partición, prototipado e implementación de circuítos. Diseño de circuítos específicos y semiespecíficos-	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

					ción, viabilidad, diseño, simulación, remisión a fábrica y testeo de circuítos específicos.	
5º (1)	Instrumentación - Electrónica.	6 + 3 = 9	4	2	Medidas, errores y análisis de especificaciones. Ruido e interferencias. Transductores. Filtros. Diseño de Instrumentos. Analizadores de espectro y analizadores lógicos. Interconexión de instrumentos. Aplicaciones en comunicaciones y control.	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
5º (1)	Diseño de circuítos VLSI	3 + 3 = 6	2	2	Diseño "full Custom" de células elementales. Caracterización de células, extracción de parámetros y simulación. Herramientas de diseño VLSI, testeabilidad, comprobación de circuítos. Proyecto de circuítos VLSI.	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
5º (2)	Sistemas Informáticos y Telemáticos.	6 + 3 = 9	4	2	Modelo de referencia OSI de ISO. Codificación de fuente y canal. Cifrado y seguridad en redes de datos. Nivel físico, modems y transceptores de redes. Nivel de enlace de datos. Acceso compartido a canales. Redes locales. SNA, DECNET, ARPA Aplicaciones informáticas distribuidas.	INGENIERÍA TELEMÁTICA
5º (2)	Organización y Administración de - Empresas.	3 + 3 = 6	2	2	Técnicas y tipologías organizativas. -- Equipamientos industriales. Costes e inversiones, gestión económico-financiera. Producción. Optimización. Control de calidad. Economía de la Empresa, entorno económico y política económica. Función comercial y marketing. Gestión cuantitativa. Investigación operativa. Análisis de sistemas y programación. Recursos humanos. Legislación.	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS, ECONOMÍA APLICADA

SEGUNDO CICLO

ASIGNATURAS OPTATIVAS

CURSO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS ANUALES	CARGA SEMANAL POR SEMESTRE (HORAS)		BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	ADSCRIPCIÓN AREAS CONOCIMIENTO
			TEÓRICOS	PRÁCTICOS		
4º(1)	Diseño de Software con C y UNIX	3 + 3 = 6	2	2	Lenguaje C. Resolución de problemas. Desarrollo de aplicaciones. Sistema operativo UNIX. Uso del Shell. Filtros. Llamadas al sistema:manejo de E/S, archivos y procesos. Herramientas de desarrollo:lex, yacc make Aplicaciones.	INGENIERÍA TELEMÁTICA
4º(1)	Métodos numéricos en Electrónica y comunicaciones.	3 + 3 = 6	2	2	Algoritmos numéricos y aritmética del ordenador. Análisis de algoritmos. Convergencia, error, estabilidad Evaluación de métodos. Interpolación y aproximación de funciones. Derivación e integración numéricos. Resolución de ecuaciones diferenciales. Métodos numéricos en Algebra. Elementos finitos. Aplicaciones.	MATEMÁTICA APLICADA, TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIÓN
4º(2)	Grafos, Lenguajes y compiladores.	3 + 3 = 6	2	2	Teoría de grafos: conceptos básicos, representación, aplicaciones.Lenguajes:Conceptos, gramáticas, clasificaciones. Compiladores:análisis, léxico, sintáctico, semántico,generación de código, optimización.Portabilidad. Lenguajes de descripción, simulación, computación.	INGENIERÍA TELEMÁTICA
4º(2	Arquitecturas paralelas y programación concurrente.	3 + 3 = 6	2	2	Sistemas multimicroprocesadores. Redes sistólicas. Redes de procesadores. Interconexiones, enlaces, tráficos, colas y conmutación de accesos. Paralelización de algoritmos. Asignación de tareas. Programación concurrente. Vectorización.	INGENIERÍA TELEMÁTICA
5º	Optoelectrónica y fotónica aplicada	6 + 3 = 9	2	2	Radiación coherente y no coherente. Optica Electron.- Láseres de semiconductor. Propagación de haces luminosos. Fibra óptica. Dispositivos detectores, emisores, acopladores. Control de la información óptica.- Circuftos electrónicos asociados. Aplicaciones en electrónica, comunicaciones, producción industrial e instrumentación.	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
5º	Electrónica de potencia	6 + 3 = 9	2	2	Semiconductores de potencia. Dispositivos y circuftos electrónicos de potencia. Potencia inteligente. Rectificadores, fuente de alimentación, reguladores de alterna, inversores, cicloconvertidores. Control de máquinas eléctricas. Cuadros. Autómatas programables y microcomputadores en control.	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
5º	Integración de equipos	6 + 3 = 9	2	2	Estudio de buses normalizados para equipos industriales: STD, STE, VME, pc, AT, EISA... . Núcleo del sistema operativo DOS y de monitores industria	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

					de comunicaciones. Diseño de tarjetas para integración de sistemas. Microcontroladores incorporados.	
5º	Circuftos y Subsistemas de Alta Frecuencia	6 + 3 = 9	4	2	Conversión de frecuencia, Ganancia y ruido. CAF. Distorsión no lineal. Sensibilidad. Retardo de fase, grupo y envolvente. Subsistemas. Líneas de transmisión planares. Línea microtira. CAD de circuftos pasivos. Circuftos combinadores. Diseño de amplificadores bipolares y MESFET. Mezcladores. Oscilados res. Moduladores, limitadores y duplexores.	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIÓN
5º	Integración de Sistemas Analógicos y Sensores	6 + 3 = 9	4	2	Diseño de CI analógicos. Diseño con redes de transistores y bloques circuitales. Diseño de ASICs en tecnología bipolar y FET. Síntesis de circuitos lineales y no lineales. Sensores y dispositivos especiales. Integración de sistemas y sensores.	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
5º	Proyecto de Microarquitecturas y sistemas Integrados	6 + 3 = 9	4	2	Metodología de la concepción de microprocesadores y microcontroladores. Compromisos hardware/software soporte al compilador, sistema operativo y entorno de aplicación. Definición del juego de instrucciones. Emulación de microarquitecturas clásicas. Descripciones RTL. Desarrollo y optimización del microcódigo. Microarquitecturas RISC. Segmentación. Diseño lógico de la parte operativa y de la parte de control. Modelos de referencia. Proyecto de sistemas integrados.	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA, ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES.
5º	Automatización del Diseño en Microelectrónica	6 + 3 = 9	4	2	Herramientas CAD para diseño de hardware. Formatos de intercambio de datos. Ayuda a edición y trazado. Herramientas de análisis. Simuladores lógicos y temporales. Extractores circuitales desde el trazado. Verificadores. Herramientas de síntesis. Especificación, descripción y diseño de hardware. Síntesis de Lógica. Compilación de módulos y estructuras básicas. Modelos de fallos. Generación de vectores de test.	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA

	CURSO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS ANUALES	CARGA SEMANAL POR SEMESTRE (HORAS)		BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	ADSCRIPCIÓN AREAS CONOCIMIENTO
				TEÓRICOS	PRÁCTICOS		
8	5º	Aplicaciones del Tratamiento Digital de Senales	6 + 3 = 9	4	2	Revisión de aplicaciones del TDS. La senal de voz características, codificación, reconocimiento. TDS en comunicaciones: igualación, cancelación de ecos modulación. Imagen: Codificación, mejora. Otras aplicaciones del TDS: tratamiento de señales clínicas, radar, estima- y arrays.	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIÓN
	5º	Sistemas Radar	6 + 3 = 9	4	2	Principios del radar. Ecuación radar. Bloques de un sistema radar. Tecnologías radar. Tipos de radar y análisis de los mismos. Detección radar. Seguimiento radar. TDS en radar.	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIÓN
	5º	Tratamiento Estadístico de Señales	6 + 3 = 9	4	2	Conceptos de estimación. Estimadores de promedio muestral. Estimación espectral clásica: promediados. Estimación espectral paramétrica. Predicción lineal. Estimación AR. Método de Burg. Estimación ARMA. Otros modelos. Métodos de Prony y Pisarenko. El filtro Wiener. Introducción a los sistemas adaptativos. El método LMS. Concepto de detección.	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIÓN.
	5º	Simulación y Evaluación de Arquitectura de Sistemas	6 + 3 = 9	4	2	Análisis operacional. Procesos y cadenas de Markov. Modelos de colas. Redes de colas. Redes de Petri. Simulación y evaluación de sistemas microprocesadores. Caracterización de la carga. Simulación y evaluación de sistemas multiprocesadores. Monitores. Dimensionado y evaluación de redes de ordenadores. Servicios y protocolos orientados a la aplicación. Análisis de sistemas distribuidos.	INGENIERÍA TELEMÁTICA, ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES
	5º	Redes de ordenadores y software de Comunicaciones	6 + 3 = 9	4	2	Transmisión de datos. Protocolos de comunicación. Teoría de colas. Configuración, planificación y análisis de redes. Redes en conmutación de circuitos RTC. Redes en conmutación de paquetes IBERPAC. Control de encaminamiento, tráfico y congestión. Redes con modos de servicio. Redes virtuales. Anillos digitales. Redes locales. Acceso al canal. Servicios integrados, ISDN.	INGENIERÍA TELEMÁTICA

CURSO DE ACCESO

COMPLEMENTOS DE FORMACIÓN

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

CURSO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS ANUALES (T+P)	CARGA SEMANAL POR SEMESTRE (HORAS)		BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	ADSCRIPCIÓN AREAS CONOCIMIENTO
			TEÓRICOS	PRÁCTICOS		
A-391	Matemáticas	3 + 3 = 6	2	2	Análisis de Fourier, teoría de variable compleja, transformadas, integración sobre líneas y superficies, e integración de ecuaciones en derivadas parciales.	MATEMÁTICA APLICADA
A-392	Estadística	3 + 3 = 6	2	2	Teoría de la probabilidad. Variables aleatorias. Teoría de procesos aleatorios. Estudio de señales no determinísticas.	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIÓN MATEMÁTICA APLICADA
A-393	Redes eléctricas	3 + 3 = 6	2	2	Energía y potencia en redes. Redes con generadores independientes y fuentes controladas. Topología de redes. Régimen transitorio. Cuadripolos pasivos y activos. Transitorios en líneas de transmisión. Síntesis de dipolos, ecualizadores y filtros. Introducción al análisis numérico de redes lineales y no lineales.	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIÓN MATEMÁTICA -- APLICADA
A-394	Campos electromagnéticos	3 + 3 = 6	2	2	Ecuaciones generales. Electrostática. Electrodinámica. Campos en conductores. Propagación de ondas guiadas. Sistemas radiantes.	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIÓN
A- 395	Electrónica Analógica	3 + 3 = 6	2	2	Amplificadores de potencia de baja frecuencia. Sistemas realimentados y estabilidad. Osciladores. Fuentes de alimentación. Amplificadores operacionales. Circuitos específicos. Circuitos de pulsos. Conformadores no lineales. Circuitos regenerativos.	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
A-396	Electrónica Digital	3 + 3 = 6	2	2	Diseño lógico. Circuitos combinacionales. Circuitos secuenciales. Autómatas finitos. Diseño de circuitos secuenciales. Memorias. Matrices lógicas programables. Circuitos de muestreo y retención. Convertidores de datos.	TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA
A- 397	Teoría de la Señal	3 + 3 = 6	2	2	Señal y sistema. Modelos matemáticos continuos y discretos. Método convolucional de análisis en el tiempo. Análisis en dominios transformados. DFT, FFT. Teorema de muestreo y relaciones continuo/discreto. Análisis de Fourier generalizado. Formulación en variables de estado.	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIÓN

CURSO	DENOMINACIÓN	CRÉDITOS ANUALES (T+P)	CARGA SEMANAL POR SEMESTRE (HORAS)		BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO	ADSCRIPCIÓN AREAS CONOCIMIENTO
			TEÓRICOS	PRÁCTICOS		
A-398	Teoría de la Comunicación	3 + 3 = 6	2	2	Señales y ruido en los procesos de comunicación. Cuantificación, codificación, multiplexación, modulación. Transmisión/recepción de señales digitales. Transmisión/recepción de señales analógicas. - Demodulación. Detección. Bloques funcionales y circuitales.	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIÓN, INGENIERÍA TELEMÁTICA
A-399	Ordenadores	3 + 3 = 6	2	2	Lógica programada. Parte operativa. - Parte de control. Arquitectura del juego de Instrucciones. Microprogramación. Microprocesadores. Ensamblador. Sistemas de entrada/salida. Buses. Monitor--ROM. Sistema operativo DOS. Integración de PCs.	INGENIERÍA TELEMÁTICA, TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA.

Resolución de 18 de diciembre de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrigen errores en la de 14 de noviembre, que hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la Especialidad de Educación Física, a impartir en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, sitas en Sevilla y Huelva («Boletín Oficial del Estado» 15-II-1991.)

49

Advertidos errores en la transcripción del texto de la referida Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 299, de 14 de diciembre de 1990, se indican a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 37309, denominación de la primera asignatura de primer curso, donde dice: «Psicología de la Educación I», debe decir: «Psicosociología de la Educación I».

En la misma página la asignatura de «Organización del Centro Escolar», de primer curso, en la adscripción al área de conocimiento, donde dice: «Psicología Evolutiva», debe decir: «Didáctica y Organización Escolar».

La asignatura de «Psicología de la Educación», de primer curso, en la adscripción al área de conocimiento, donde dice: «Didáctica y Organización Escolar», debe decir: «Psicología Evolutiva».

Sevilla, 18 de diciembre de 1990.–El Rector.

Resolución de 8 de enero de 1991, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad (Electrónica Industrial) de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («Boletín Oficial del Estado» 18-II-1991.)

50

Aprobado por la Universidad de Salamanca el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad (Electrónica Industrial), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4, *b)*, y 29 de la Ley 11/1983, de 25 de septiembre de 1990, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10,2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» conforme figura en el anexo.

Salamanca, 8 de enero de 1991.–El Rector, *Julio Fermoso García.*

ANEXO

Plan de estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad (Electrónica Industrial) de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, dependiente de la Universidad de Salamanca

1. Título oficial a que conducen estos estudios:

Ingeniero Técnico en Electricidad.
Intensificación: Electrónica Industrial.

2. De primer ciclo. Terminal.
3. Duración de años académicos:

Un ciclo de tres años.

50

4. Centro responsable de la organización del plan:

Universidad de Salamanca.
Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar.

5. Carga lectiva global en créditos:

Total: 250.

Obligatorios: 207.
Optativos: 18.
De libre elección por el alumno: 25.

TITULO: INGENIERO TECNICO EN ELECTRICIDAD (ELECTRONICA INDUSTRIAL) UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Denominación	Créditos Totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido.	Areas de Conocimiento.
1º	Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería I.	12	6	6	Números complejos. Algebra de Boole. Espacios vectoriales. Matrices. Sistemas de ecuaciones lineales. Aplicaciones a las ecuaciones diferenciales.	Matemática Aplicada.
1º	Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería II.	12	6	6	Funciones de una variable real. Series de funciones. Funciones de varias variables.	Matemática Aplicada.
1º	Instrumentación Eléctrica Básica.	9	3	6	Fundamentos de los aparatos de medidas eléctricas. detalle de su función. Prácticas de instrumentación eléctrica de tipo general. Errores de medida.	Física Aplicada.
1º	Fundamentos Físicos de la Ingeniería.	18	15	3	Fundamentos de Mecánica y Termodinámica. Electricidad y Magnetismo. Análisis de circuitos elementales. Nociones de Electromagnetismo óptico.	Física Aplicada
1º	Métodos Informáticos	6	3	3	Programación de Computadores y fundamentos de Sistemas Operativos.	Ingeniería de Sistemas y Automática.
1º	Dibujo Técnico	6	3	3	Aplicaciones normalizadas.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Curso	Denominación	Créditos Totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido.	Areas de Conocimiento.
2º	Ampliación de Matemáticas	12	6	6	Ampliación de funciones de varias variables. Ecuaciones diferenciales. Estadística y cálculo numérico.	Matemática Aplicada
2º	Teoría de circuitos	15	9	6	Anál. de redes en rég. senoidal permane. Sist. polifásicos. Redes:respuesta a difer. formas de onda.Anál. en el dominio del tiempo. Resp. en frecuencia.	Ingeniería Eléctrica.
2º	Materiales Eléctricos y Electrónicos.	12	9	3	Comportamiento dieléctrico. Comportamiento conductor. Semiconductores Comportamiento Magnético.	Tecnología Electrónica
2º	Componentes electrónicos y tecnología electrónica.	12	9	3	Dispositivos electrónicos. Procesos de obtención de materiales electrónicos. Procesos de fabricación de dispositivos y circuitos integrales.	Tecnología Electrónica
2º	Ingeniería de Control	12	9	3	Teoría general de Control automático. Control de Sistemas Lineales.	Ingeniería de Sistemas y Automática.
2º	Administración de empresas y organización de la producción.	9	6	3	Economía y Gestión. Técnicas de la organización industrial. Mantenimiento industrial y tiempos. Procesos.	Organización de Empresas.

Curso	Denominación	Créditos Totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido.	Areas de Conocimiento.
3º	Maquínas eléctricas	12	6	6	Teoría general de las máquinas — eléctricas. Generadores, transformadores y motores.	Ingeniería Eléctrica
3º	Informática Industrial	12	8	4	El computador en el control de — procesos. Control en tiempo real.	Ingeniería de Sistemas Automática.
3º	Electrónica Analógica	12	8	4	Circuitos analógicos: Amplificadores, osciladores, Fuentes de alimentación. Sistemas Integrados.	Tecnología Electrónica
3º	Electrónica de potencia	6	4	2	Dispositivos y circuitos de potencia.	Tecnología Electrónica
3º	Sistemas electrónicos digitales e instrumentación.	12	8	4	Circuitos digitales: combinacionales y secuenciales. Interfaces analógico/digital. Sistemas integrados.	Tecnología Electrónica.
3º	CAD/CAM	6	3	3	Aplicaciones para diseño bi y tridimensional. Teoría y Prácticas.	Ingeniería de Sistemas y Automática.
3º	Proyectos	6	3	3	Metodología del proyecto y análisis de casos prácticos.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.

Curso	Denominación	Créditos Totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido.	Areas de Conocimiento.
3º	Trabajo fin de carrera	6				Todas las áreas con responsabilidad docente en la titulación.
1º	Informática I.	6	3	3	Lenguajes y Sistemas Operativos	Ingeniería de Sistemas y Automática.
1º	Mecánica para Ingenieros.	6	3	3	Mecánica del sólido rígido. Aplicaciones.	Ingeniería Mecánica
2º	Informática II.	6	3	3	Paquetes informáticos y aplicaciones.	Ingeniería de Sistemas y Automática.
2º	Mecanismos	6	3	3	Análisis cinemática y dinámico de mecanismos planos. Vibraciones.	Ingeniería Mecánica.
3º	Mecánica de Robots	6	3	3	Cinemática y dinámica de los robots.	Ingeniería Mecánica
3º	Lineas de transmisión	6	3	3	Estudio general de líneas de transmisión de señal.	Tecnología Electrónica

Corrección de errores de la Orden de 28 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Oviedo, el Instituto Nacional de la Salud y el Principado de Asturias («Boletín Oficial del Estado» 19-II-1991.)

51

Advertidos errores en la publicación de la Orden de 28 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Oviedo, el Instituto Nacional de la Salud y el Principado de Asturias, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la disposición cuarta 1, donde dice: «... y a los Hospitales "Cebueñes", de Gijón...», debe decir: «... y a los Hospitales "Cabueñes", de Gijón...».

2. En la disposición vigésima primera 2, donde dice: «... Dicha vinculación hará de forma que...», debe decir: «... Dicha vinculación se hará de forma que...».

3. En el anexo I. Area Asistencial de Servicios Generales, el Servicio/Unidad «Cuidados Intensivos» no se corresponde con la Institución concertada «Hospital Asociado Valle del Nalón», sino con «Incluida en Medicina».

4. En el anexo II a, donde dice: «Calos Pérez Rodrigo», debe decir: «Carlos Pérez Rodrigo»; donde dice «Reimerio Rodríguez Fernández», debe decir: «Reinerio Rodríguez Fernández».

5. En el anexo II b, donde dice: «Francisco Alvarez Bercimo», debe decir: «Francisco Alvarez Berciano».

6. En el anexo III, en el último renglón, donde dice: «Medicina», debe decir: «Biología Funcional».

7. El anexo VI no corresponde al concierto firmado.

8. En cuanto a los firmantes, donde dice:

«Por el INSALUD, el Secretario general de Asistencia Sanitaria, *Eduardo Arrojo Martín.*–Por la Universidad, el Rector de la Universidad, *Alberto Marcos Vallaure.*–Por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, el Consejero de Sanidad, *José Luis Rodríguez Vigil.–El Director general, José Simón Martín.*»

Debe decir:

«Por el INSALUD, el Director general, *José Simón Martín.*–Por la Universidad, el Rector de la Universidad, *Juan Sebastián López Arranz.*–Por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, el Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, *Juan Luis Rodríguez Vigil.*»

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Industrias Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad Politécnica de Cataluña («Boletín Oficial del Estado» 19-II-1991.)

52

Aprobado el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Industrias Forestales, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, en la sesión de Junta de Gobierno de fecha 21 de mayo de 1990 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 25 de septiembre de 1990.

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicho plan de estudios conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El plan de estudios al que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme a lo que figura en el anexo de la misma.

Barcelona, 3 de diciembre de 1990.–El Rector, *Gabriel Ferraté Pascual.*

52

ANEXO

Plan de estudios de Ingeniero Técnico en Industrias Forestales, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de la Universidad Politécnica de Cataluña

Carga lectiva total en créditos: 224:

Créditos obligatorios: 171.
Créditos optativos: 30.
Créditos de libre elección: 23.

	Créditos		
	Anuales	Teóricos	Prácticos
Primer curso			
Biología	9	6	3
Dibujo y Sistemas de Repr.	9	3	6
Física	12	9	3
Matemática I	12	9	3
Química	15	9	6
Botánica Experimental	9	6	3
Segundo curso			
Matemática II	9	3	6
Topografía y Geodesia	9	3	6
Hidráulica General y Aplicada	9	6	3
Dasometría e Inventarios Forestales	9	6	3
Tecnología e Industria de la Madera I	9	6	3
Ecología Forestal	9	3	6
Segundo curso (18 créditos optativos)			
Electrotecnia	9	6	3
Cálculo de Estructuras y Construcción	9	6	3
Termotecnia	9	6	3
Motores y Máq. Forestal	9	6	3
Botánica Forestal	9	6	3
Tercer curso			
Silvicultura	9	6	3
Industrias de los Productos Forestales	9	6	3
Proyectos	6	3	3
Tecnología e Industria de la Madera II	9	6	3
Legislación y Economía	9	6	3
Industria de la Celulosa	9	6	3
Tercer curso (12 créditos optativos)			
Aprovechamientos Forestales	6	3	3
Informática	3	1,5	1,5
Organización Industrial	6	3	3
Ordenación y Valoración de Montes	3	2	1

Orden de 14 de febrero de 1991 por la que se regulan, con carácter experimental, los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño y se autoriza su implantación en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos («Boletín Oficial del Estado» 22-II-1991.)

53

El Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en Centros docentes («Boletín Oficial del Estado» del 14), fijó los cauces adecuados para su desarrollo, tanto en Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, como en aquellos otros de los que sean titulares las Comunidades Autónomas que se hallen en el ejercicio pleno de sus competencias en materia de enseñanza.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño comprenderán un conjunto de Ciclos Formativos de organización modular de grado medio y de grado superior.

Mediante la presente Orden, dictada al amparo del citado Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, se pretende iniciar la experimentación educativa de los Ciclos Formativos que, de acuerdo con las previsiones de la citada Ley Orgánica, constituirán la futura ordenación de las enseñanzas de las Artes Plásticas y de Diseño. En dichos Ciclos Formativos se conjuga tanto la formación técnica como la formación artística, aspectos ambos propios e indisociables de las enseñanzas artísticas. La evaluación de sus resultados permitirá abordar, con las necesarias garantías, la definitiva configuración de estos estudios.

Los Ciclos Formativos de grado medio proporcionan una cualificación completa para el ejercicio de una actividad profesional que permita ejecutar determinados trabajos que muestren dominio de oficios y técnicas artísticas. A estos efectos, los ciclos que se aprueben exigen para su inicio la madurez educativa y preparación académica que se corresponde, con la que proporciona el primer ciclo de enseñanza secundaria de la reforma experimental y con la que se obtiene al superar los cursos 1.º y 2.º de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Asimismo y excepcionalmente aquellos alumnos que hayan terminado los dos primeros cursos de Bachillerato Unificado Ordinario también podrán acceder directamente a estas enseñanzas.

En tanto no se regule la denominación de las futuras cualificaciones en el marco de la proyectada ordenación del sistema educativo y con objeto de promover la inserción profesional y el progreso hacia estudios superiores, se reconocen a los alumnos que obtengan calificación positiva en los Ciclos Formativos de grado medio los efectos académicos equivalentes a los del título de Técnico Auxiliar.

Los Ciclos Formativos de grado superior cualifican para efectuar trabajos artístico-técnicos con responsabilidad de proyectación, coordinación y realización. En este nivel de cualificación, hasta tanto no se regule la denominación de las futuras cualificaciones en el marco de la nueva ordenación del sistema educativo, y con objeto de promover la inserción en el mundo de las profesiones artísticas y el progreso hacia estudios superiores, se reconoce a los alumnos que obtengan calificación positiva en los Ciclos Formativos de grado superior los mismos efectos académicos que los derivados del título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y sus equivalencias.

Los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado medio y de grado superior pueden también servir como instrumento para la formación permanente de aquellas personas que terminaron sus estudios secundarios y desean actualizarlos para hacer frente a las cambiantes necesidades que impone una sociedad dinámica y compleja. Por otra parte, también los actuales Graduados en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que deseen ampliar su formación podrían cursar los Ciclos Formativos afines a su especialidad profesional.

Por todo ello, previo informe del Consejo General de Formación Profesional y del Consejo Escolar del Estado, he tenido a bien disponer:

53 Primero.–Se aprueba la experiencia definida en el anexo I de esta Orden, que podrá ser realizada en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan en dicho anexo sin menoscabo de ulterior autorización a otras Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Las Comunidades Autónomas podrán autorizar la experimentación a que se refiere el párrafo anterior en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de ellas dependientes.

Segundo.–En cualquier caso, las experiencias que se realicen al amparo de esta Orden deberán atenerse a las líneas básicas contenidas en la definición de la misma, según se indica en el anexo I.

Tercero.–Tendrán acceso directo a las enseñanzas objeto de la experiencia que se aprueba por la presente Orden:

1. A los Ciclos Formativos del grado medio, los alumnos que hayan superado los cursos comunes de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
2. A los Ciclos Formativos de grado superior, los alumnos que hayan superado en su totalidad los estudios experimentales del Bachillerato de Artes Plásticas y Diseño definidos en Orden de 21 de octubre de 1986.

Cuarto.–Podrán también acceder a estas enseñanzas mediante la superación de una prueba de acceso:

1. A los Ciclos Formativos de grado medio, los alumnos que hayan superado en su totalidad los estudios experimentales de primer ciclo definidos en la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).

Asimismo los alumnos que hayan aprobado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente.

2. A los Ciclos Formativos de grado superior, los alumnos que estén en posesión del título Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y los que hayan aprobado el Curso de Orientación Universitaria.

Quinto.–No obstante lo dispuesto en los números anteriores, también podrán acceder a estas enseñanzas las personas que tengan más de veinte años y no cumplan los requisitos establecidos en la presente Orden, siempre que superen las correspondientes pruebas de acceso.

Sexto.–Con dicha prueba de acceso se pretende acreditar la capacidad de los alumnos para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

1. La prueba será definida para cada Ciclo Formativo. En ella se evaluarán capacidades y conocimientos que midan la madurez y preparación efectiva para adquirir una determinada competencia profesional mediante la enseñanza del Ciclo Formativo.
2. La prueba constará de dos partes: General, relativa a la madurez y capacidad del alumno, y específica, acorde con el Ciclo Formativo concreto de que se trate.
3. Los Centros educativos elaborarán y calificarán las pruebas de acuerdo con los requisitos de acceso y con las instrucciones que se fijen al respecto.

Séptimo.–La evaluación de los alumnos que cursen las enseñanzas definidas en el anexo I de esta Orden se ajustará a las características específicas de estos estudios y a los criterios de evaluación y calificación que se establecen en el apartado C en dicho anexo.

En todo caso se deberá garantizar una evaluación adecuada de los conocimientos, el sentido artístico, las habilidades y el dominio de las técnicas, objetos del Ciclo Formativo.

Octavo.–1. Los alumnos que obtengan calificación positiva en los Ciclos Formativos de grado medio tendrán reconocidos los mismos efectos académicos que se otorgan a los Técnicos Auxiliares en la Formación Profesional de primer grado.

2. Los alumnos que obtengan calificación positiva en los Ciclos Formativos de grado superior tendrán reconocidos los mismos efectos que se otorgan a los Graduados en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y sus equivalencias.

Noveno.–Las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán incorporarse a las experiencias aprobadas en la presente Orden en las condiciones establecidas en el Real Decreto 942/1986, de 6 de mayo.

Décimo.–Se aprueban los Ciclos Formativos que figuran en el anexo II y se autoriza la impartición de los mismos en los Centros que se relacionan en cada caso.

Undécimo.–Los correspondientes órganos de las Administraciones Educativas competentes arbitrarán los medios necesarios para la impartición de estos Ciclos Formativos. En cada Centro habrá un Profesor encargado de la coordinación de los diferentes aspectos que implica su desarrollo, especialmente la articulación de los períodos de realización de proyectos y prácticas formativas.

Duodécimo.–Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

Decimotercero.–La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de febrero de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO I

El presente anexo persigue la caracterización de los tipos de Ciclos Formativos propios de las Enseñanzas Artísticas. Estos Ciclos Formativos, en general, son el enlace entre la formación de base, la formación artística y la formación de puesto de trabajo adquirida en empresas, estudios o talleres. Por tanto constituyen un puente entre el mundo educativo y el mundo del trabajo, sirviendo de instrumento para la inserción de los jóvenes en el mundo de las Artes Aplicadas y para la inserción educativa tanto de jóvenes como de adultos que deseen actualizarse o progresar en su formación dentro del ámbito de las Enseñanzas Artísticas.

Los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado medio están llamados a facilitar la incorporación a la vida laboral desde los estudios de las actuales Enseñanzas Medias, de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de la que posteriormente será la Enseñanza Secundaria Obligatoria respondiendo a las características que se describen más adelante. Sus objetivos de formación específica son la culminación de la preparación para desempeñar una profesión que incluye una gran diversidad de puestos de trabajo. El conjunto de Ciclos Formativos de grado medio constituye así la formación terminal de carácter profesionalizador correspondiente al primer nivel de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Diseño previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Los contenidos de los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado medio deben ser muy variables como corresponde a la muy distinta naturaleza de los Oficios Artísticos en este nivel de cualificación. Consecuentemente, su duración oscilará en función de los objetivos profesionales perseguidos.

Los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado superior se sitúan al final del segundo Ciclo Experimental y responden a las características que se describen a continuación. El objetivo que persiguen es el de preparar para campos profesionales de las Artes Aplicadas que requieren la integración de métodos tradicionalmente propios con sistemas de trabajo y tecnologías actuales, con el fin de lograr una óptima adecuación entre las demandas de calidad de la sociedad actual y dichas salidas profesionales.

53

A) **Características generales**

1. El contenido de los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado medio se vinculan a una cierta formación de base necesaria para cursarlos con aprovechamiento y completar su proyección profesional. Desde el sistema educativo, esta formación previa puede conseguirse, de ordinario, mediante la Enseñanza Secundaria Obligatoria, y ello de forma general para cualquier Ciclo Formativo de este nivel de cualificación. No obstante, también puede haberse logrado la formación de base necesaria a través de los estudios de 1.º y 2.º de Bachillerato Unificado Polivalente y de los cursos comunes de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado medio han de proporcionar una cualificación completa y específica para el ejercicio de una profesión situada en el ámbito artístico, con capacidad para utilizar los instrumentos y técnicas relativas a la misma, tanto tradicionales como actuales, y permitir a los alumnos que superen estos estudios, insertarse en la realidad productiva al nivel de un profesional cualificado en un determinado oficio o técnica artística.

Dicho ejercicio implica, por lo general, un trabajo de ejecución técnico-artístico, realizado de manera autónoma y/o en equipo, en el límite tanto de las técnicas propias de las Artes y Oficios tradicionales como de la vertiente tecnológica más innovadora de las Artes Aplicadas.

2. El contenido de los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado superior se vincula a los estudios anteriores y completa su proyección profesional. Normalmente, estos conocimientos previos se han conseguido en la modalidad del Bachillerato de Artes Plásticas y Diseño, pero pueden haberse logrado también a través de los estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de otras modalidades de segundo ciclo o de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.

Los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño de grado superior persiguen formar un profesional polivalente y sistemista con una visión de conjunto y coordinada de los respectivos campos profesionales propios de las Artes Aplicadas y el Diseño en los que opera, apreciando la función y misión de los diferentes elementos que los integran, tanto técnicos como artísticos.

La cualificación que proporcionan los Ciclos Formativos de grado superior debe permitir a los alumnos que superen estos estudios, ejecutar un trabajo artístico-técnico que conlleve ciertas responsabilidades de programación y coordinación. Se corresponde, por consiguiente, con el grado superior de los que establece la Comisión de la Comunidad Europea en la estructura de los niveles de formación.

3. Los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño deben estar vinculados con el entorno económico y laboral en que se sitúan los Centros que lo ofrecen. Constituyen así una excelente oportunidad para abrir los Centros escolares a las necesidades de su entorno productivo, lo que supone a su vez una garantía para el desarrollo de la formación en alternancia. A tal fin se recabarán informes de las Organizaciones sindicales y patronales, que sean más representativas a nivel local y provincial.

Consecuentemente con esta necesidad de vinculación al entorno, los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño deben ser flexibles en sus propuestas formativas, realizando el Ministerio de Educación y Ciencia un diseño base que posteriormente debe ser concretado y desarrollado por los Centros educativos. Por ello, se definen de forma más acabada en el anexo II las características técnicas más directamente relacionadas con el nivel de cualificación, y tan solo se indican en esta Orden los bloques temáticos que deben ser impartidos. No obstante, el Ministerio de Educación y Ciencia dispondrá desarrollos curriculares que permitan concretar el diseño base.

La duración de los períodos de formación y el peso relativo que se da a las prácticas se acomodarán a los requisitos peculiares de cada Ciclo Formativo.

B) **Estructura**

1. Comprende dos núcleos de formación diferentes y complementarios. Uno se desarrolla en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y otro en los Centros de trabajo, estudios o talleres, a través de los necesarios acuerdos de colaboración. El porcentaje de tiempo destinado a cada núcleo dependerá de la naturaleza del Ciclo Formativo, y se establecerá en el diseño concreto que se haga en cada caso.

En estos Ciclos Formativos estará presente la formación artística como eje primordial de estas enseñanzas.

2. La formación en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño incluye al menos:

Un área de especialización técnica en un campo profesional determinado.

Un área de información y orientación laboral que aporte los conocimientos necesarios para propiciar un óptimo desenvolvimiento en el orden de las relaciones interpersonales en el ámbito profesional y, a su vez, permita la familiarización con el marco legal de condiciones de trabajo y salud, y con las obligaciones y derechos que se derivan de las relaciones laborales. Ha de permitir, además, orientar en la búsqueda de un puesto de trabajo acorde con el perfil profesional y/o formar para el autoempleo.

Un área de formación artística que informe las áreas anteriores.

3. La formación en Centros de trabajo, estudio o talleres incluye:

La realización de proyectos y/o prácticas programadas entre las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y los Centros de trabajo, estudios o talleres.

Estudio de la organización del trabajo, de las relaciones entre la empresa y Organismos y de las relaciones de mercado.

4. La duración de cada Ciclo Formativo se especificará en cada caso.

C) **Evaluación**

I. *Principios generales de evaluación*

Se seguirá el proceso de evaluación continua en todas las áreas que constituyen este tipo de enseñanzas integrando fórmulas que posibiliten y favorezcan un papel más activo del alumno en este proceso.

La evaluación debe comprobar el grado de consecución de los objetivos de las diferentes áreas, garantizando una evaluación adecuada de los conocimientos, el sentido artístico, las habilidades y el dominio de las técnicas, y será de carácter tal que pueda detectar y corregir las diferencias advertidas durante el período de aprendizaje, estableciendo el método de recuperación que mejor se adapte a las particularidades del alumno.

II. *Equipo educativo*

El equipo educativo estará formado por el conjunto de Profesores que imparten clase a los grupos de alumnos, coordinados por el Profesor responsable del Ciclo, que se denominará Coordinador de Ciclo.

Corresponde al Coordinador de Ciclo la orientación del proceso formativo y de la evaluación del grupo de alumnos que le ha sido encomendado, así como el contacto con Organismos, Instituciones, empresas, estudios o talleres, etc., relacionados con las enseñanzas a impartir, la coordinación de los profesionales y artistas expertos externos al Centro, que colaboren en la impartición de alguna materia, la supervisión de las prácticas formativas en empresas, estudios o talleres y la comunicación continua con quienes cursan estos estudios y sus familiares.

III. *Objetivos de la evaluación*

Los objetivos que se pretenden conseguir a través de los Ciclos Formativos pueden concretarse en los siguientes grupos:

53 1. Objetivos específicos de áreas: Los objetivos a cubrir en cada área deberán referirse a:

Obtener y manejar la información y documentación necesarias que puedan ser requeridas para el desarrollo de las distintas materias en que se divida el Ciclo.

Conocer, interpretar, razonar y aplicar conceptos propios de las distintas áreas.

Desarrollar la sensibilidad y el sentido artístico de manera que estas capacidades informen los conocimientos técnicos especializados, dotándoles de las peculiaridades propias de estas enseñanzas.

Desarrollar habilidades y destrezas específicas necesarias para obtener el grado de cualificación exigido.

2. Objetivos globalizadores que contemplan el perfil profesional: El fin primordial de estas enseñanzas es la visión globalizadora del profesional formado artística y técnicamente, y a este efecto esa integración de los conocimientos se obtendrá mediante:

Un proyecto interdisciplinar o, en su caso, una prueba global de carácter interdisciplinar que contemple los aspectos fundamentales del perfil artístico profesional del ciclo.

Las prácticas formativas realizadas en Centros de trabajo.

IV. *Sesiones de evaluación*

Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra el equipo educativo con el fin de estudiar el rendimiento académico y la actitud de cada alumno del grupo, acordar medidas de ayuda y recuperación para aquellos que lo necesitan, evaluar la eficacia de los métodos adoptados y valorar el grado de consecución de los objetivos propuestos.

Durante el año académico se celebrarán al menos tres sesiones de evaluación, en las que se evaluará y calificará a los alumnos. Para aquellos alumnos que no alcancen calificación positiva, el equipo educativo arbitrará las medidas necesarias para que recuperen las deficiencias observadas. La calificación positiva en cualquier sesión de evaluación posterior a la primera, significará que el alumno ha recuperado las deficiencias anteriormente observadas.

La sesión de evaluación se estructurará en dos fases. En la primera fase se examinará la marcha del proceso formativo y su conexión con el perfil profesional que se pretende conseguir. Esta fase la integrarán el equipo educativo y dos alumnos representando al grupo al que pertenecen, pudiendo participar los profesionales y expertos que hubieran colaborado en la impartición de las áreas. En la segunda fase se realizará la evaluación y calificación del grupo de alumnos y será competencia del equipo educativo.

Los equipos educativos informarán al alumno, periódicamente, sobre su aprovechamiento y el desarrollo de su aprendizaje. A tal efecto, se utilizará la información recogida en la ficha de evaluación que figura en el anexo IV.

V. *Escala de calificaciones*

La evaluación y calificación de la consecución de los objetivos de las diferentes áreas y del proyecto o, en su caso, de la prueba global se hará en los siguientes términos:

«Insuficiente» cuando la evaluación sea negativa y los ponderados de «suficiente», «bien», «notable» o «sobresaliente», cuando sea positiva.

Con objeto de obtención de notas medias se establece la siguiente valoración de cada calificación:

De 0 a menos de 5, insuficiente.
De 5 a menos de 6, suficiente.
De 6 a menos de 7, bien.
De 7 a 8,5, notable.
De más de 8,5 a 10, sobresaliente.

VI. *Evaluaciones y calificaciones finales*

La valoración de los objetivos señalados se llevará a cabo para las áreas con una sola calificación de cada una de ellas.

La valoración de las prácticas formativas se realizará en colaboración con los responsables de las empresas, estudios, talleres, Entidades u Organismos en los que se hayan efectuado y repercutirán en el proyecto o, en su caso, en la prueba global.

El proyecto o, en su caso, la prueba global en la que se integrarán las prácticas en Centros de trabajo, también se calificará con una sola nota.

Para encontrar la calificación final del ciclo formativo, será necesario cumplir las siguientes condiciones:

Haber alcanzado evaluación positiva en el proyecto o, en su caso, en la prueba global, y tener superadas todas las materias que componen el ciclo formativo.

La calificación final del ciclo se hallará como nota media de las áreas y del proyecto (o, en su caso, de la prueba global).

Para obtener esta nota media se ponderarán las notas obtenidas por el alumno en cada una de las áreas, incluido el proyecto, con el número de horas que tienen asignadas. La prueba global (en su caso) se ponderará por el número de horas del área de mayor peso lectivo.

La ponderación se calculará multiplicando la nota de cada área y del proyecto o de la prueba global por el número de horas correspondientes. Se suman los productos obtenidos y se divide por el número total de horas del ciclo formativo, añadiendo (en su caso), el número de horas asignado anteriormente a la prueba global.

Cuando la nota final sea igual o mayor que cinco –suficiente– se tendrá por superado el ciclo.

Los alumnos que no superen el ciclo y tengan como máximo dos materias pendientes, deberán recuperar las materias en las que no hubieran alcanzado evaluación positiva y realizar nuevamente el proyecto o, en su caso, la prueba global. Cuando sean más de dos las materias no superadas, deberán repetir el ciclo en su totalidad.

VII. *Documentos de inscripción, evaluación y calificación*

La documentación oficial utilizable para los alumnos que cursen los módulos profesionales será:

a) Documentos oficiales de evaluación y calificación:

Ficha del Coordinador (ver anexo III).
Registro personal del alumno por sesiones de evaluación (ver anexo IV).
Acta de evaluación final por áreas (ver anexo V).
Certificado de evaluación y calificación final del ciclo (ver anexo VI).

b) Documentos de inscripción. En el expediente del alumno han de figurar:

Certificado o fotocopia compulsada del certificado o título de los estudios que dan acceso al ciclo.

Hoja de matriculación oficial, según el ciclo legalmente establecido.

ANEXO II

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR «FOTOGRAFIA»

1. **Denominación: «Fotografía»**

2. **Campo profesional**

Este módulo al igual que otros estudios en los que existe el componente artístico no sólo pretende formar profesionales de la fotografía en el más estricto sentido de la palabra, sino personas capaces de crear e interpretar sucesos estéticos. Es decir, la

53 enseñanza de la fotografía no se debe limitar a una técnica y a una mecánica de trabajo que asegure buenos resultados formales, sino que debe insistir en una preparación teórica y cultural que posibilite la ordenada canalización de esos conocimientos técnicos hacia resultados más aceptables.

Su trabajo se orienta hacia la actividad fotográfica relacionada con:

La publicidad.
El diseño.
La moda.
Reportaje social.
La industria.
La ciencia.
El mundo editorial.
Fotoperiodismo.
El arte.

3. **Descripción del perfil profesional**

3.1 *Su inserción en el sistema productivo.*

El fotógrafo debe estar preparado para:

a) Establecerse como profesional autónomo dentro de alguna de las áreas de actuación en las que se divide la fotografía profesional.

b) Integrarse como Fotógrafo Empresa en aquellas que por su funcionamiento así lo precisen (hospitales, indsutrias, editoriales, periódicos, etc.)

c) Realizar proyectos proios como actividd artística libre.

d) Interpretar conceptos de otra persona (Director artístico o Diseñador) a través de bocetos, maquetas o ideas.

e) Impartir docencia sobre el tema.

3.2 *Tareas más significativas.*

a) Realización de tomas fotográficas con distintos formatos y medios técnicos.

b) Procesamiento químico de los soportes fotosensibles.

c) Creación de imágenes originales a partir de otras imágenes mediante trucajes y técnicas especiales de laboratorio.

d) Mantenimiento de equipos.

e) Diseño y composición de escenarios y fondos.

f) Iluminación de la escena.

g) Tramitación de permisos y demás aspectos legales.

h) Selección y trabajos con modelos.

i) Contabilidad y gestión.

4. **Duración del Ciclo**

2.250 horas aproximadamente.

5. **Formación en Centros educativos**

5.1 *Area de Especialización Técnica.*

Aporta los conocimientos básicos sobre el funcionamiento y las leyes que rigen en el proceso fotográfico desde el punto de vista de la tecnología, la óptica y la química.

Tecnología (150 horas): Esta asignatura aporta los conocimientos necesarios sobre óptica química-física y mecánica, asociada al proceso fotográfico de cara a un mejor entendimiento y uso de las distintas tecnologías y leyes que rigen en este medio. Igualmente informa sobre las distintas aportaciones que desde la industria especializada se hacen continuamente.

Audiovisuales (300 horas): Esta asignatura hay que entenderla en un doble sentido: por una parte como respuesta a un problema real como es el uso creciente del video como soporte de registro en situaciones en las que la fotografía era el medio tradicional (bodas, comuniones, reportajes industriales, etc.).

Por otra parte, como estudio de un lenguaje particular que enriquece el propio de la fotografía y que, hoy por hoy, es inseparable de otros medios como son las imágenes de ordenador o los diaporamas.

Teoría Fotográfica (210 horas): Esta asignatura, como su nombre indica, informa de los contenidos teóricos asociados a todo el proceso fotográfico, tanto técnico como metodológico.

Práctica Fotográfica (840 horas): En esta asignatura se contempla la aplicación práctica de todos los contenidos teóricos a través de la ejecución y su posterior manipulación.

Esta asignatura pretende introducir al alumno en el concepto de experimentación. Se pretende que a través del manejo de los materiales y de la libre manipulación de las distintas técnicas plásticas, se adquiera cierta capacidad para la analogía y la búsqueda estética, libre de prejuicios, en beneficio de una mayor capacidad de creación.

Inglés Técnico (30 horas): Pretende dotar al alumno del bagaje suficiente para afrontar la lectura de textos técnicos en esta lengua así como la utilización correcta de la terminología propia de su actividad profesional.

5.2 *Area de Formación Artística.*

Debe facilitar el conocimiento de los mecanismos expresivos a través del lenguaje plástico así como de las técnicas necesarias para su formalización fotográfica.

Historia de la Fotografía y del Arte Contemporáneo (sesenta horas): Esta asignatura estudia el fenómeno cultural y estético que aporta el descubrimiento de la fotografía y su posterior evolución, haciendo hincapié en el análisis de la obra de los «clásicos» y de los distintos movimientos contemporáneos, dentro siempre del contexto general de la Historia del Arte, sin la cual la fotografía como hecho artístico sería inexplicable.

Expresión Plástica (60 horas).

Teoría de la Imagen (120 horas): Esta asignatura aporta los conocimientos básicos sobre la sintaxis de la imagen sin la cual es imposible entender conceptos como composición, equilibrio, tensión, peso, etc.

Igualmente introduce al análisis de la fotografía desde su estética particular y como medio de expresión asociado a la psicología publicitaria.

Proyectos (350 horas): Desarrolla específicamente los distintos campos de actuación de la fotografía a través de proyectos concretos.

Proyectos:

Obligatorio:

Publicitario.

Optativos:

De moda.
Retrato.
Industrial.
De arquitectura.

5.3 *Area de Información y Orientación Laboral*

Tiene como objetivo aportar las conceptualizaciones necesarias para conocer el fenómeno fotográfico, tanto desde el punto de vista histórico como comunitativo, así como los aspectos legales de profesión.

53 Formación laboral (30 horas): Como en toda actividad profesional, el conocimiento de la legislación que afecta a esta actividad así como los procesos de administración y gestión comunes a todas las empresas hacen necesaria la impartición de esta asignatura.

6. **Formación en Centros de trabajo (100 horas)**

Resulta imprescindible establecer un nexo de unión entre la realidad profesional y la pedagógica. Es por ello que la formación en Centros de trabajo supone un apartado muy importante en la formación del futuro fotógrafo. Esta se desarrollará a través de las prácticas dentro de estudios y laboratorios fotográficos, agencias, editoriales, etc.

7. **Condiciones de acceso**

Acceso directo: Bachillerato artístico.

Otros accesos: Mediante prueba.

8. **Centro que lo imparte**

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Oviedo.

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR «FOTOGRAFIA»

Distribución horaria

	Horas
Formación en Centros educativos	
Area de Especialización Técnica:	
Tecnología	150
Audiovisuales	300
Teoría fotográfica	210
Práctica fotográfica	840
Inglés técnico	30
Total	1.530
Area de Formación Artística:	
Teoría de la imagen	120
Historia de la fotografía y el arte contemporáneo	60
Expresión plástica	60
Proyectos	350
Total	590
Area de Información y Orientación Laboral:	
Formación laboral	30
Total	30
Formación en Centros de trabajo	
Proyectos en empresas, estudios o talleres	100
Duración total del módulo	2.250

1. Denominación: «Grabado y Técnicas de Estampación»

Por Grabado y Técnicas de Estampación cabe entender aquellas técnicas surgidas con el objeto de la realización repetida de imágenes, que han conservado sus modos propios y originarios de dicción, matrices, útiles y procedimientos, tras un largo proceso histórico, y han llegado a la actualidad decantadas para fines esencialmente artísticos.

Por ello se alude a Técnicas de Estampación o Técnicas de Estampación Tradicionales por contraposición a las Técnicas de Impresión Industrial.

Se incluyen fundamentalmente cuatro técnicas, como son Xilografía, Calcografía, Litografía y Serigrafía.

Todas ellas presentan evidentes conexiones entre sí, como las tienen también con las técnicas de impresión industrial o «artes gráficas» a las que históricamente han dado lugar. Presentan, sin embargo, tareas diferenciadas, y su utilidad y proyección se diferencian asimismo con mayores matices artísticos y creativos en unos casos y de aplicación laboral e industrial en otros.

En su conjunto poseen un campo de aplicación reducido y específico, con modos particulares de imbricación en lo productivo, constituyendo un terreno de actuación de caracteres técnicos y artísticos peculiares, y cuya transmisión y desarrollo resulta insoslayable como síntoma de un ámbito de cultura vivo y actualizado.

2. Campo profesional

La finalidad del Ciclo Formativo es la formación de un profesional capacitado en una serie de facetas múltiples dentro del campo específico de las técnicas tradicionales de estampación y que, teniendo una finalidad esencialmente artística, se desarrollan a través de procesos técnicos manuales.

El campo profesional inherente tiene, sin embargo, diferentes proyecciones y abarca distintos sectores relacionados.

Se puede señalar en primer lugar un campo de proyección de carácter técnico que comprende las tareas de realización y estampación de matrices tanto si es por cuenta propia como si lo es por cuenta ajena, en talleres dedicados a la edición de obra gráfica original, considerados como lugares de trabajo individuales o colectivos y cuya finalidad es: realización, edición y tiraje de la obra propia o encargada por otros tales como artistas, entidades, etc.

Dentro de todos estos aspectos se considera la tarea que incide en el terreno de la ilustración del libro y la bibliofilia.

Cabe distinguir asimismo un campo profesional de proyección teórica que implica una visión de conjunto e interrelacionada de todas las técnicas así como un conocimiento experto de sus modos propios, rasgos de identidad y terminología de sus procedimientos, contemplando aspectos tanto de asesoramiento y peritaje como organizativos y de clasificación y que abarcan un campo que se proyecta en entidades tales como museos, archivos y gabinetes de estampas, galerías de arte, talleres de obra gráfica, etc.

Por último, existe asimismo un campo de proyección de carácter industrial y comercial y que comprende aquellos establecimientos o empresas dedicadas a la fabricación o manufactura de materiales o elementos de suministro para las técnicas de estampación como puedan ser tintas adecuadas a los procesos, soportes y matrices, barnices y productos de procesado en general; existiendo en este terreno un margen de iniciativa y posibilidad de creación de pequeños talleres o industrias de elaboración de estos materiales de apoyo.

Merecen también mención los dedicados a la fabricación de papel manual adecuado a los procesos de estampación y los dedicados a procesos de acerado, graneado, etc.

En el terreno de la docencia, la formación en el ámbito de la enseñanza pública como en la privada.

3. Descripción del perfil profesional

Según se desprende de lo anterior, el profesional de este campo debe estar dotado de los conocimientos necesarios sobre una serie de técnicas y procedimientos para insertarse en el ámbito laboral de la obra gráfica.

3.1 *Su inserción en el sistema productivo.*

Todo ello supone una capacitación global que puede resumirse en:

Realización autónoma del trabajo de acuerdo al aprendizaje, lo que ha de traducirse en propia iniciativa y capacidad de resolución.

Realización de un trabajo de grupo con responsabilidad y capacidad de coordinación del trabajo y los medios, así como de programación de métodos y resultados.

Valoración de los aspectos técnicos, organizativos y económicos del trabajo que se realiza.

Comprensión global de los procesos de grabado y estampación desde el ámbito y los medios de realización de estampas hasta los cauces de difusión y destino de la obra gráfica producida.

Versatilidad de actuación dentro de un campo que puede abarcar aspectos y situaciones técnicas diversas, aspectos teóricos y de asesoramiento, y aspectos de manufactura e intendencia.

3.2 *Tareas más significativas.*

No resulta posible enumerar exhaustivamente la multiplicidad de tareas derivadas de las técnicas de grabado y estampación pero sí mencionar algunas fundamentales:

Realización y estampación de matrices xilográficas, calcográficas, litográficas y serigráficas, de creación propia.

Colaboración y asesoramiento a otros artistas en la realización de matrices.

Estampación de obra gráfica de otros autores.

Organización del taller y mantenimiento de la maquinaria, materiales y herramientas. Consideración de aspectos de seguridad, etc.

Relación museográfica y de exhibición y montaje de obra gráfica. Criterios de almacenaje. Normativa internacional y control y certificación de tirajes.

Conservación de matrices y conservación de estampas.

Peritaje y reconocimiento de estampas. Clasificación técnica, histórica y estilística. Búsqueda y utilización de documentación y bibliografía.

Estudio de materiales y productos para las técnicas de estampación, procesos de fabricación y manufactura, composición, elaboración, almacenaje y conservación de productos etc.

Aspectos formativos relacionados con la obra gráfica original.

4. Duración del Ciclo

2.329 horas mínimo.

5. Formación en Centros educativos

5.1 *Area de Especialización Técnica.*

Contemplan una doble vertiente: La creación de matrices en las distintas técnicas así como la capacitación del alumno para la estampación profesional. El alumno debe estudiar y practicar las distintas técnicas de grabado y estampación, capacitándose en el manejo de materiales y adquiriendo la terminología y vocabulario inherentes.

Cada taller debe tener un enfoque hacia el conocimiento de nuevos materiales y técnicas que amplíen y actualicen las posibilidades de expresión y conformación de sus resultados propios.

Técnicas xilográficas (216 horas).
Técnicas calcográficas (378 horas).
Técnicas litográficas (297 horas).
Técnicas serigráficas (216 horas).
Técnicas gráficas industriales (108 horas).

Se impartirán enseñanzas sobre las técnicas de reproducción fotomecánicas y los sistemas de impresión en relieve plano y hueco.

Materiales y Técnicas (54 horas): La asignatura imparte los conocimientos teóricos sobre cada una de las técnicas del área de taller, proporcionando igualmente los conocimientos sobre materiales, productos, útiles y maquinaria. En los laboratorios correspondientes se llevarán a cabo la fabricación de tintas, barnices, papeles, acerado de planchas, etc.

Matrices y sus tipos.
Química y física de procesos.
Elementos y productos de proceso.
Tintas de estampación.
Prensas y maquinaria.
Papeles y soportes de la estampa.
Técnicas calcográficas.
Técnicas xilográficas.
Técnicas litográficas.
Técnicas serigráficas.

Fotografía (135 horas): Debe proporcionar los conocimientos técnicos y artísticos necesarios y básicos para la elaboración y manipulación de imágenes fotográficas.

La luz, fuentes de iluminación y fotometría.
Material sensible y proceso químico.
La cámara. Tipo de cámara y sus elementos.
El laboratorio fotográfico. Revelado, ampliación, positivado y reproducción.
Fotografía aplicada a las técnicas de estampación.
Iniciación a la fotografía en color. Conceptos y elementos.

5.2 *Area de Formación Artística.*

El alumno debe adquirir los conocimientos y habilidades precisos para la creación de imágenes y al tiempo la correspondiente capacidad de análisis para planificar y relacionar los valores gráficos de la imagen con las técnicas gráficas.

Dibujo, Técnicas de Expresión Gráfica (378 horas). La asignatura tiene un contenido fundamentalmente práctico basado en el conocimiento y la destreza en el uso de las diferentes técnicas de dibujo y representación gráfica concebidas desde un criterio creativo y artístico. Y una aplicación fundamental en la adaptación de las imágenes a cada una de las técnicas gráficas:

Representación gráfica. Elementos del lenguaje gráfico.
Representación bidimensional y tridimensional.
Técnicas y materiales de dibujo.
El color en la imagen gráfica.
El dibujo en relación a los procesos técnicos de grabado y estampación.

Arquitectura y Diseño del Libro (108 horas): Conocimiento teórico-práctico sobre construcción y arquitectura del libro y los elementos técnicos, gráficos y estéticos que lo integran:

Elementos de construcción del libro.
Tipografía y maquetación.
La ilustración del libro.
El libro de bibliofilia.

53 Historia de la Imagen Gráfica (108 horas): Estudia el origen y la evolución de las técnicas de impresión y Artes Gráficas desde sus inicios hasta nuestros días; su relación con la evolución del libro y sus connotaciones como medio transmisor de arte y cultura:

Comunicación y escritura.
El libro antiguo y medieval.
La imprenta y su difusión.
El grabado como difusor de la imagen.
La industrialización y su repercusión en el libro.
El auge de la información y los medios.

Teoría de la Imagen (154 horas): Noción analítica para ordenar y transcribir imágenes, así como para estimular la facultad crítica del alumno. Abarcará estudios del proceso de comunicación visual, teoría de la forma y el color y organización del campo visual.

Las grandes escuelas teóricas.
La percepción visual.
El análisis formal.
Imagen y comunicación.

5.3 *Area de Información y Orientación Laboral.*

Tiene por objeto proporcionar el conocimiento y apoyo teórico y de análisis necesario para un desarrollo completo del trabajo.

Formación Laboral (27 horas): Estudia cuestiones organizativas y jurídicas, así como de normativa internacional sobre obra gráfica y su difusión:

Medidas de seguridad e higiene.
Normativa básica del sistema internacional de la obra gráfica y su catalogación.
Marco legal del trabajo. Derechos y obligaciones derivados de las relaciones laborales.
Canalización de la producción a través de los cauces comerciales.

6. Formación en Centros de trabajo

El perfil profesional objeto de este Ciclo Formativo contempla tanto el ejercicio de la actividad laboral de forma autónoma como el trabajo por cuenta ajena.

En consecuencia, la formación a través de la materialización de trabajos reales, teniendo en cuenta estas características, tiene lugar y se articula dentro de la actividad formativa que se ha previsto con el nombre de «Proyecto».

Esta actividad conjuga la realización de prácticas laborales concretas en Centros de trabajo, la asunción de una tarea original y propia, y visitas de estudios a empresas, estudios, talleres y Organismos vinculados.

6.1 *Finalidades básicas.*

Fomentar el sentido de la iniciativa y creatividad orientándolo hacia la actividad profesional.

Servir de experiencia integradora de todos los conocimientos y técnicas adquiridos.

Conseguir un mayor contacto del alumnado con la realidad del mundo profesional.

Desarrollar actitudes necesarias para el trabajo en equipo entre los propios alumnos y entre alumnos y Profesores.

6.2 *Características del proyecto.*

Tendrá carácter teórico-práctico.

Serán orientados y programados en los Centros educativos y asesorados y avalados en los Centros de trabajo y talleres de profesionales del sector.

6.3 *Horas de prácticas en Empresas, estudios o talleres.*

Como mínimo, 250 horas.

7. **Condiciones de acceso**

Acceso directo: Bachillerato Artístico.
Otros accesos: Mediante pruebas.

8. **Centros que lo imparten**

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Oviedo.

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR
«GRABADO Y TECNICAS DE ESTAMPACION»

Distribución horaria

	Horas
Formación en Centros educativos	
Area de Especialización Técnica:	
Técnicas Xilográficas	216
Técnicas Calcográficas	378
Técnicas Litográficas	297
Técnicas Serigráficas	216
Técnicas Gráficas Industriales	108
Materiales y Técnicas	54
Fotografía	135
Total	1.404
Area de Formación Artística:	
Dibujo. Técnica de Expresión Gráfica	378
Arquitectura y Diseño del Libro	108
Historia de la Imagen Gráfica	108
Teoría de la Imagen	54
Total	648
Area de Información y Orientación Laboral:	
Formación Laboral	27
Total	27
Formación en Centros de Trabajo	
Proyectos en empresas, estudios o talleres	250 (mínimo)
Total	250
Duración total del Ciclo	2.329 (mínimo)

1. **Denominación: «Ilustración»**

2. **Campo profesional**

Está orientado a la formación de ilustradores capaces de desarrollar su actividad profesional en:

Empresas editoriales.
De publicaciones periódicas.
Agencias de publicidad.
Estudios de diseño.
Estudios de ilustración.
De arquitectura.
De producción.
Como profesional autónomo («free lance»).

Su preparación, al igual que de la de otros de carácter artístico, se contempla desde una doble perspectiva.

Como dibujante capaz de interpretar una historia o concepto dándole la representación gráfica más adecuada, como técnico especializado que sabe dar forma final a un boceto suministrado por otra persona.

Esta doble faceta impone y justifica a la vez una doble preparación tanto en el ámbito conceptual como de oficio.

3. **Descripción del perfil profesional**

3.1 *Su inserción en el mundo profesional.*

El ilustrador ha de estar capacitado para aceptar encargos como profesional autónomo («free lance»), entendiendo los detalles y características del trabajo a realizar, lo que implica un conocimiento del mundo de las Artes Gráficas.

Puede ser contratado como Ilustrador dentro de cualquiera de las Empresas anteriormente citadas.

Se suele especializar en un área concreta: Ilustración infantil, científica, «story board», «comic», ilustración fantástica, etc.

Se suele especializar en una técnica concreta a nivel gráfico: Aerografía, pluma, acuarela, lápices, sistemas informáticos, etc.

3.2 *Tareas más significativas.*

Búsqueda de documentación y material gráfico de referencias. Realización de ilustraciones empleando algunas de las múltiples técnicas de expresión gráfica:

Relación con:

Editores.
Diseñadores gráficos.
Directores de Agencias de publicidad.
Estudios de producción.

Asimismo deberá gestionar y administrar.

4. **Duración del Ciclo**

Este Ciclo Formativo tendrá una duración de 2.500 horas, aproximadamente.

5.1 *Area de Especialización Técnica.*

Este área tiene como función facilitar al alumno un amplio abanico de medios técnicos que le permita encontrar la solución más idónea a cada problema concreto:

Fotografía (250 horas): Se ha de contemplar en un doble sentido. Por una parte como sistema pedagógico que ayuda a entender conceptos como composición, equilibrio, textura, luz, profundidad, encuadre, etc. Por otra, como un medio más de «ilustración» que, unido a otras técnicas como el coloreado, retoque, fotomontaje, «collage», virado, etc., le sitúan en un espacio intermedio entre la fotografía más ortodoxa y la ilustración.

Geometría Descriptiva (180 horas): El conocimiento de la geometría descriptiva se hace imprescindible en cualquier representación gráfica del espacio. De esta manera, el alumno debe estar capacitado para solucionar problemas de representación, tanto sobre soportes tradicionales como informáticos.

Medios Informáticos (180 horas): La utilización de las nuevas tecnologías informáticas como herramientas de apoyo en el proceso de concepción y producción exige el conocimiento del entorno físico «hardware», así como los sistemas operativos y del «software» directamente relacionado con la gráfica y la edición.

Animación (125 horas): Los sistemas tradicionales de animación de dibujos y gráficos cubren un campo industrial que amplía la oferta profesional de los estudiantes. A través de esta asignatura se introduce al alumno en los conceptos básicos de la imagen gráfica animada.

Lenguaje y Técnicas de Ilustración (330 horas): Desarrolla concretamente la ilustración desde un doble punto de vista. El alumno debe aprender a manejar las distintas técnicas y herramientas de la ilustración (lápices, rotuladores, plumas, acuarelas, tramas, aerógrafos, etc.). También ha de ser capaz de solucionar problemas retóricos básicos mediante el aprendizaje de los distintos estilos y áreas específicas en las que se divide esta profesión (ilustración infantil, humorística, fantástica, técnica, científica, etc.).

Técnicas Gráficas Tradicionales (90 horas): La calcografía, la serigrafía, la litografía, el «collagraph», etc., son técnicas que a menudo se utilizan como medio de ilustración. Su conocimiento es igualmente interesante de cara a un mejor entendimiento de las técnicas gráficas industriales.

Técnicas Gráficas Industriales (80 horas): Con frecuencia los condicionantes técnicos y económicos determinan las soluciones gráficas de cada problema de diseño.

Se hace pues imprescindible conocer cuál es el proceso que sigue un original desde que se crea hasta que se edita a fin de adaptarse en cada caso a las circunstancias concretas del encargo.

Proyectos (430 horas): Tendrán carácter teórico-práctico y sus finalidades básicas serán:

Fomentar el sentido de la iniciativa y creatividad orientándolo hacia la actividad profesional.

Servir de experiencia integradora de todos los conocimientos y técnicas adquiridos.

Conseguir un mayor contacto del alumnado con la realidad del mundo profesional.

Audiovisuales: El diseñador como integrante de un equipo multidisciplinar habrá de conocer y analizar desde una perspectiva teórico-práctica, diversos medios audiovisuales como el vídeo, los diaporamas, el cine y la televisión, así como la influencia que las nuevas tecnologías infográficas ejercen sobre ellos.

La formación bidimensional del estudiante es completada por los factores temporales y dinámicos de la imagen en movimiento.

5.2 *Area de Formación Artística.*

Ha de dotar al alumno de los conocimientos prácticos, históricos y teóricos de contenido artístico que le permitan desarrollar correctamente su trabajo a través de una cultura general de la imagen y particularmente de la ilustración:

Fundamentos del Diseño Gráfico (120 horas): La ilustración es una imagen que habitualmente no se presenta aislada, sino inscrita en un contexto de diseño gráfico. En este sentido se hace necesario un conocimiento básico sobre las leyes que rigen esta actividad.

Historia del Arte y del Diseño Contemporáneo (40 horas): Informa acerca de las propuestas de las vanguardias artísticas emergentes en relación con la historia y el diseño.

Historia de la Ilustración (40 horas): Informa sobre la evolución y posterior desarrollo de esta actividad, así como de las distintas corrientes y estilo existentes en la actualidad, analizando la obra de los ilustradores más interesantes de todos los tiempos.

Teoría de la Imagen (40 horas): Ha de tratar aspectos relativos a la síntesis de la imagen, a los elementos básicos de la plástica y a la teoría de la comunicación necesarios para entender los procesos que rigen en la creación y posterior percepción de la imagen gráfica.

Dibujo (300 horas): Capacita al alumno para el conocimiento de la representación como interpretación de la realidad en el ámbito conceptual e instrumental.

5.3 *Area de Información y Orientación Laboral.*

Formación Laboral (10 horas): Integra conocimientos generales sobre administración y gestión de empresas, así como datos específicos sobre la legislación existente acerca del uso comercial de la imagen en la publicidad y en el campo editorial.

6. **Formación en Centros de trabajo (300 horas)**

El perfil profesional objeto de este ciclo formativo contempla tanto el ejercicio de la actividad laboral de forma autónoma como el trabajo por cuenta ajena.

En consecuencia, la formación a través de la materialización de trabajos reales, teniendo en cuenta estas características, tiene lugar y se articula dentro de la actividad formativa que se ha previsto con el nombre de «Proyecto».

Esta actividad conjuga la realización de prácticas laborales concretas en Centros de trabajo, la asunción de una tarea original y propia, y visitas de estudios a empresas, estudios, talleres y Organismos vinculados.

6.1 *Finalidades básicas.*

Fomentar el sentido de la iniciativa y creatividad orientándolo hacia la actividad profesional.

Servir de experiencia integradora de todos los conocimientos y técnicas adquiridos.

Conseguir un mayor contacto del alumnado con la realidad del mundo profesional.

Desarrollar actitudes necesarias para el trabajo en equipo entre los propios alumnos y entre alumnos y Profesores.

6.2 *Características del proyecto.*

Tendrá carácter teórico-práctico.

Serán orientados y programados en los Centros educativos y asesorados y avalados en los Centros de trabajo y talleres de profesionales del sector.

6.3 *Horas de prácticas en empresas, estudios o talleres:*

Mínimo, 250 horas.

7. **Condiciones de acceso**

Acceso directo: Bachillerato Artístico.
Otros accesos: Mediante prueba.

8. **Centros que lo imparten**

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid.
Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza.
Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR «ILUSTRACION»

Distribución horaria

	Horas
Formación en Centros educativos	
Area de Especialización Técnica:	
Fotografía	240
Geometría descriptiva	180
Medios informáticos	180
Animación	125
Lenguaje y técnicas de ilustración	330
Técnicas gráficas tradicionales	90
Técnicas gráficas industriales	80
Proyectos	430
Total	1.655
Area de Formación Artística:	
Fundamentos del diseño gráfico	120
Historia del arte y diseño contemporáneo	40
Historia de la ilustración	40
Teoría de la imagen	40
Dibujo	300
Total	540
Area de Información y Orientación Laboral:	
Formación y orientación laboral	10
Total	10
Formación en Centros de trabajo	
Prácticas en empresas, estudios o talleres	300
Total	300
Duración total del Ciclo	2.505

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO «ESTAMPADOR DE SERIGRAFIA»

1. **Denominación: «Estampador de Serigrafía»**

2. **Campo profesional**

El ciclo formativo de Estampador de Serigrafía está orientado a formar profesionales capacitados para realizar su trabajo en empresas específicamente dedicadas a la

53 Serigrafía, así como en aquellas empresas que cuenten con departamentos de marcaje, señalización o cualquier otro en que esté presente la estampación serigráfica. Igualmente, su formación le permitirá desarrollar su profesión dentro de talleres dedicados a la estampación de obra serigráfica.

Este Ciclo Formativo aportará el adecuado conocimiento de materiales, maquinaria, técnicas y procesos utilizados para ejecutar estampaciones sobre los diferentes soportes aptos para la impresión serigráfica en sus vertientes artesanales e industriales.

3. **Descripción del perfil profesional**

3.1 *Su inserción en el sistema productivo.*

El Estampador de Serigrafía, mediante la formación adquirida en el Ciclo Formativo, debe estar preparado para:

a) Trabajar formando equipo con responsabilidad en una o varias actividades bajo la coordinación de un técnico de nivel superior.

b) Responsabilizarse de los medios técnicos que utiliza para el desarrollo de su profesión.

c) La creación de un taller de estampación de Serigrafía, considerando sus aspectos técnicos, económicos y laborales.

3.2 *Tareas más significativas.*

Las tareas más significativas a desarrollar por estos profesionales pueden ser:

Valorar las necesidades y efectuar la consiguiente adquisición de productos y materiales necesarios para el normal funcionamiento de la producción.

Realizar la preparación de bastidores y confeccionar las pantallas.

Preparar el clisado de pantallas por procedimientos manuales.

Aplicar los procedimientos fotoserigráficos para el clisado de pantallas.

Efectuar el proceso de estampación.

Recuperar y realizar los procedimientos precisos de limpieza que garanticen la reutilización de pantallas.

Cuidar del correcto almacenaje y la adecuada conservación del material impreso.

Realizar el mantenimiento de máquinas, equipos e instalaciones, y ser capaz de ejecutar reparaciones y arreglos sencillos.

Llevar adecuadamente la gestión económica de la actividad mediante las anotaciones y datos contables precisos y el análisis comercial.

4. **Duración del Ciclo**

Como mínimo, 1.200 horas.

5. **Formación en Centros educativos**

5.1 *Area de Especialización Técnica.*

Formación técnica: 560 horas, como mínimo.

Objetivos generales: Adquirir el conocimiento de los fundamentos tecnológicos indispensables para la realización de todos los procesos concurrentes en la estampación serigráfica.

Adquirir el conocimiento de las peculiaridades de cada uno de los soportes aptos para la estampación, y el modo más correcto de afrontar ésta.

Bloques temáticos fundamentales:

Sistemas de confección de pantallas.

Métodos de clisado de pantallas.

La estampación, normas generales. Características particulares de la estampación según la naturaleza del soporte.

Recuperación y limpieza de pantallas.
Almacenaje y conservación del material impreso.
Materiales y tecnología.

5.2 *Area de Formación Artística*: 300 horas, como mínimo.

Objetivos generales: Adquirir la capacidad de analizar e interpretar una imagen de cara a su reproducción serigráfica.

Adquirir el conocimiento de los procesos fotomecánicos para reportar imágenes al tejido serigráfico.

Adquirir conocimientos de la teoría del color.

Bloques temáticos fundamentales.
Nociones básicas de dibujo geométrico.
Sistemas de ampliación y reducción.
La composición y sus elementos básicos.
Técnicas y procedimientos de dibujo.
Rotulación.
Teoría del color.
El color en los medios de comunicación visual.
Relaciones color-tinta.
Nociones básicas de fotografía.
La película de línea.
El tramado fotográfico, confección de fotolitos.
Manipulación de imágenes.
Principios de la selección de color fotomecánica.

5.3 *Area de Información y Orientación Laboral.*

Información (40 horas mínimo).

Objetivos generales: Familiarizarse con el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se deriven de las relaciones laborales.

Relacionar las condiciones de trabajo con los problemas de salud y las posibilidades de accidente laboral.

Orientarse en la búsqueda de un puesto de trabajo de acuerdo con el perfil profesional.

Adquirir los conocimientos precisos sobre los mecanismos de acceso y los sistemas de selección del mercado de trabajo.

Conocer los organismos institucionales de ayuda a la inserción laboral.

Bloques temáticos fundamentales: La transición del Centro educativo al trabajo. Cómo buscar empleo. Organismos e Instituciones que prestan ayudas para la inserción laboral.

Normativa vigente en materia laboral. Estatuto de los Trabajadores y reglamentación específica.

Higiene laboral y prevención de accidentes.

6. **Formación de Centros de trabajo**

300 horas mínimo.

6.1 *Objetivos generales.*

Completar la formación recibida en el Centro educativo con la participación activa en puestos de trabajo real y en tareas relacionadas con la profesión.

6.2 *Objetivos específicos.*

Adquirir los conocimientos y habilidades correspondientes a aquellas técnicas o métodos de trabajo que por sus peculiaridades o envergadura no puedan ser alcanzados en el Centro docente.

53 Realizar, dentro de su campo, una serie de tareas en las que el alumno pueda utilizar los conocimientos adquiridos en el Centro educativo, contrastándolos con la realidad laboral.

7. **Condiciones de acceso**

Acceso directo: Cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.
Otros accesos: Mediante prueba.

8. **Centros que lo imparten**

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos número 10 de Madrid.
Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Mahón.
Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Oviedo.

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO «SERIGRAFIA»

Distribución horaria

	Horas
Formación en Centros educativos	
Area de Especialización Técnica:	
Formación técnica	560
Area de Formación Artística:	
Expresión gráfica	300
Area de Información y Orientación Laboral:	
Información	40
Formación en Centros de Trabajo	
Prácticas en empresas, estudios o talleres	300
Duración total del Ciclo	1.200

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO «ARTEFINALISTA DE DISEÑO GRAFICO»

1. **Denominación: «Artefinalista de Diseño Gráfico»**

2. **Campo profesional**

Este Ciclo Formativo forma profesionales capaces de interpretar ideas y bocetos de Diseño Gráfico traduciéndolos en los correspondientes originales (artes finales) a fin de posibilitar su correcta impresión.

Por consiguiente, el Ciclo Formativo de Artefinalista de Diseño Gráfico ha de proporcionar la información necesaria sobre las distintas posibilidades de formalización de originales así como de los procesos industriales y técnicos que les afectan, dentro de un conocimiento general de las leyes y reglas que rigen al Diseño Gráfico.

3. **Descripción del perfil profesional**

3.1 *Su inserción en el sistema productivo.*

El auxiliar de Diseño Gráfico ha de estar preparado para:

a) Insertarse en el campo profesional dentro de imprentas, editoriales y cualquier otra empresa de Artes Gráficas.
b) Insertarse en el campo profesional dentro de estudios de Diseño y Publicidad.
c) Como profesional autónomo («free lance»).

3.2 *Tareas más significativas.*

Interpretación de bocetos.
Preparación de originales.
Fotomecánica básica.
Montaje.
Compaginación.
Separación de colores.
Retoque.
Dibujo básico de originales.
Composición con transferibles.

4. Duración total del Ciclo

1.350 horas.

5. Formación en Centros educativos

900 horas.

5.1 *Area de Especialización Técnica.*

Tiene por objeto suministrar al alumno conocimientos teóricos necesarios para la comprensión y manejo de los distintos procesos relacionados con su profesión.

Procesos y sistemas de impresión: 120 horas.

Objetivos: Conocer los distintos sistemas de impresión así como todo aquello que interviene en el proceso de confección de un producto gráfico.

Bloques temáticos fundamentales:

1. La imagen impresa. Soportes de impresión. El papel.
2. Las tintas.
3. La impresión en relieve. Tipografía. Fotograbado.
4. Impresión planográfica. Serigrafía. Offset.

Fotomecánica: 270 horas: Trata de aquellos aspectos de la producción gráfica relativos a la manipulación y reproducción a través de medios fotográficos, analógicos y digitales de un original destinado a impresión.

Bloques temáticos fundamentales:

1. Películas de artes gráficas. Procedimientos de revelado y fijado.
2. Cámara de artes gráficas.
3. Las tramas.
4. El punto. Medición y usos específicos.
5. Reproducciones monocolor. Bitonos. Tricromías y cuatricromías.
6. Selección de color.
7. El original.
8. El montaje.

Tipografía (60 horas): La asignatura ha de sensibilizar al alumno respecto a las diferencias entre las distintas familias de letras, educarle en la medición y composición de textos e introducirle en el campo de problemas de la tipografía, la legibilidad, la relación forma-contenido, etc.

El desarrollo de la asignatura abarca una introducción histórica, con especial énfasis en los trabajos de los grandes maestros y un extenso recorrido sobre los distintos métodos de composición, así como el manejo constante de diferentes familias y textos en diferentes aplicaciones.

Bloques temáticos fundamentales:

1. Introducción histórica.
1.1 Signos del lenguaje.
1.2 Alfabetos.
1.3 La tipografía.

1.4 La formalización de las grandes familias.
1.5 De las vanguardias a la actualidad.

2. Legibilidad.

2.1 Ergonomía.
2.2 Reglas básicas.

3. Rotulado y caligrafía.

3.1 Formas de las letras.
3.2 El rotulado.

4. Letras para impresión.

4.1 Descripción.
4.2 Clasificación de tipos de imprenta.
4.3 Familias de caracteres.
4.4 Sistemas de medida.

5. Sistemas de composición.

5.1 En caliente.
5.2 En frío.
5.3 Fotocomposición.
5.4 Autoedición.

6. Diagramación.

6.1 Cálculo de textos.
6.2 Retículas.
6.3 Preparación del original.
6.4 Correcciones.

7. Diseño editorial.

7.1 El libro.
7.2 Periódicos y revistas.
7.3 Otros (publicidad e identidad).

Introducción a los medios informáticos (180 horas): La utilización de las nuevas tecnologías informáticas como herramientas de apoyo en el proceso de concepción y producción exige el conocimiento del entorno mecánico («hardware», CPU y periféricos), así como de los sistemas operativos y de los programas directamente relacionados con la gráfica de la edición.

Bloques temáticos fundamentales:
Sistemas operativos.
Sistemas de autoedición.

5.2 *Area de Formación Artística.*

Técnicas gráficas (240 horas).
Objetivos generales: Capacitar al alumno para la interpretación de bocetos enfocados a la realización de cualquier tipo de originales.
Facilitar los conocimientos básicos sobre la sintaxis de la imagen (composición, equilibrio, peso, etc.).

Bloques temáticos fundamentales:
Concepto de arte final.
Dibujo técnico básico.
Maquetación.
Sistemas de marcado.
Ficticios.

Transferibles.
Técnicas de copiado, calcado y ampliación.

5.3 *Area de Información y Orientación Laboral.*

Formación y orientación laboral (30 horas).

Objetivos generales: El conocimiento de las distintas rutinas administrativas y comerciales que afectan a todo trabajo asalariado se hacen aún más necesarios en el caso de la figura del autopatrono o «free lance».

Bloques temáticos fundamentales:
Administración y gestión comercial.
Legislación laboral.

6. **Formación en Centros de trabajo (450 horas)**

La formación en Centros de trabajo ha de ser básica para la correcta preparación del alumno de cara a su inmediata incorporación al mundo laboral.

Esta se hará a lo largo de todo el curso en la forma establecida en los actuales Convenios con las Empresas.

7. **Condiciones de acceso**

Acceso directo: Con los cursos comunes de artes aplicadas y oficios artísticos.
Otros accesos: Mediante prueba.

8. **Centros que lo imparten**

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real.
Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca.
Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid.

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO «ARTEFINALISTA DE DISEÑO GRAFICO»

Distribución horaria

	Horas
Formación en Centros educativos	
Area de Especialización Técnica:	
Procesos y sistemas de impresión	120
Fotomecánica	270
Introducción a medios informáticos	180
Tipografía	60
Total	630
Area de Formación Artística:	
Técnicas gráficas	240
Total	240
Area de Información y Orientación Laboral:	
Formación y orientación laboral	30
Total	30
Formación en Centros de trabajo	
Prácticas en empresas, estudios o talleres	450
Total	450
Duración total del módulo	1.350

ANEXO III

CICLO FORMATIVO .....

FICHA DEL COORDINADOR

Datos personales:

Apellidos ..... Nombre .....
Fecha de nacimiento ..... Localidad .....
Domicilio familiar, calle ..... número ..... Localidad .....
Provincia ..... Teléfono ..... Código Postal .....

Fotografía

Datos familiares:

Nombre del padre ..... Edad ..... Profesión .....
Nombre de la madre ..... Edad ..... Profesión .....

Situación laboral del padre: Activo ☐ Paro ☐

Situación laboral de la madre: Activo ☐ T. doméstico ☐ Paro ☐

Nivel de estudios del padre: Primarios ☐ Medios ☐ Superiores ☐

Nivel de estudios de la madre: Primarios ☐ Medios ☐ Superiores ☐

Otros datos familiares:
Número de hermanos: ..... Varones: ..... Mujeres: ..... Lugar de orden que ocupa el alumno .....

Datos escolares:

Centro escolar de procedencia .....
¿Disfruta de alguna beca? .....

Bachillerato Exp.
Modalidad .....

1.er curso .....
2.º curso .....

Otros estudios anteriores
BUP ☐ COU ☐
Cursos comunes ☐

Observaciones: .....
.....

ANEXO IV

CICLO FORMATIVO .....

EAP y D

AREA		1.ª Evaluación Fecha	Insuficiente	Suficiente	Bien	Notable	Sobresaliente	2.ª Evaluación Fecha	Insuficiente	Suficiente	Bien	Notable	Sobresaliente	3.ª Evaluación Fecha	Insuficiente	Suficiente	Bien	Notable	Sobresaliente	4.ª Evaluación final Fecha	Insuficiente	Suficiente	Bien	Notable	Sobresaliente
		**																						
		***																						

* Espacio para observaciones
** Póngase X en la casilla correspondiente
*** Calificación numérica

ANEXO V

Anverso

ACTA DE EVALUACION FINAL CICLO FORMATIVO ..... Centro ..... Localidad ..... Provincia ..... Curso ..... Grupo ..... Año escolar 19 ...../19	MATERIAS							Proyecto o prueba Inter-Areas	Calificación final del Ciclo
RELACION DE ALUMNOS									
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE								

Reverso

DATOS ESTADISTICOS 1. Números de alumnos ..... 2. Promoción	MATERIAS							Proyecto o prueba Inter-Areas	Calificación final del Ciclo

materias pendientes										
c) Repiten										
Total										
RELACION DE ALUMNOS										
N.º	APELLIDOS Y NOMBRE									
Insuficiente =	Suficiente =	Bien =	Notable =	Sobresaliente =						

Este Acta comprende ..... alumnos, finalizando con el alumno .....

V.º B.º,
EL DIRECTOR DEL CENTRO

EL COORDINADOR DEL CICLO ..... a ..... de ..... de 19 .....
EL EQUIPO EDUCATIVO,

ANEXO VI

EAP y D

Curso Académico 19 ...../19 .....
Módulo profesional

EVALUACION FINAL

Supera el Ciclo/Curso, SI/NO
Debe repetir el curso (en su caso) SI/NO ☐
Materias pendientes (una o dos en su caso):

Calificación final del Ciclo ☐

..... a ..... de ..... de 199.....
EL COORDINADOR DEL CICLO,

Resolución de 14 de febrero de 1991, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de esta Universidad pasa a denominarse Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología («Boletín Oficial del Estado» 25-II-1991.)

54 El Real Decreto 649/1988, de 24 de junio, establece que la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia impartirá las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Podología, cuyo plan de estudios fue homologado por el Consejo de Universidades y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» por Resolución de esta Universidad de 15 de junio de 1989,

En consecuencia, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Que la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia, que impartirá las enseñanzas para la consecución del título de Diplomado en Podología, pase a denominarse Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

Madrid, 14 de febrero de 1991.–El Rector, *Gustavo Villapalos Salas.*

MARZO

Resolución de 7 de febrero de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Zaragoza. («Boletín Oficial del Estado» 2-III-1991.)

55

El Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar el plan de estudios de la especialidad de Educación Física, a impartir en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Zaragoza, que quedará estructurado como figura en el anexo.

Zaragoza, 7 de febrero de 1991.–El Rector, *Vicente Camarena Badía.*

ANEXO

Plan de estudios de la especialidad de Educación Física a impartir en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Zaragoza

1. Título al que conducen estos estudios: Diplomado en Profesorado de Educación General Básica.
2. Definición de la estructura cíclica de los estudios: Estudios de primer ciclo.
3. Duración en años académicos: Tres años académicos.
4. Centro responsable de la organización del plan: Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica.
5. Carga lectiva global en créditos: 228. Créditos obligatorios, 168; créditos optativos, 36; créditos de libre elección, 24.

El estudiante deberá cursar nueve créditos optativos en primero, nueve créditos en segundo y 18 créditos en tercer curso.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Asignatura/breve descripción del contenido	Créditos			Adscripción a áreas de conocimiento
	Teoría	Práctica	Total	
PRIMER CURSO				
Actividades Físicas Organizadas I. El juego como medio educativo. Medios y normas para la dirección y animación de juegos y actividades físicas. Clasificaciones para su desarrollo. Análisis del comportamiento e interacciones en el juego y las actividades físicas.	3	6,0	9,0	«Didáctica de la Expresión Corporal».
Aprendizaje y Desarrollo Motor. Teorías y modelos de interpretación del aprendizaje motor. Fases del proceso de aprendizaje motor. Habilidad, destreza y tarea motriz. Análisis y clasificación de las tareas motrices. Desarrollo motor: Consideraciones generales. Modelos explicativos del desarrollo motor humano.	4	2,0	6,0	«Didáctica de la expresión corporal».
Bases Anatómicas y Fisiológicas del Movimiento. El crecimiento. Factores determinantes. Influencias endógenas y exógenas en el crecimiento. El desarrollo neuromotor, óseo y muscular. Anatomía. Fisiología. Factores que intervienen en la evolución de la fisiología de las funciones motoras.	4	2,0	6,0	«Ciencias Morfológicas» y «Fisiología».
Educación Física de Base I. Habilidades preceptivo-motrices. Educación del esquema corporal y ajuste postural. Lateralización. Concienciación segmentaria. Percepción y ajuste espacio-temporal. Percepción y ajuste espacial. Percepción y ajuste temporal. Percepción y ajuste espacio-temporal.	3	6,0	9,0	«Didáctica de la Expresión Corporal».
Expresión y Comunicación Corporal I. Concepto y definición. Desinhibición y sensibilización. Capacidad expresiva. El propio cuerpo. Señales vocales. El espacio y el entorno. Capacidad comunicativa. Conducta táctil. Diálogo corporal. Manifestaciones culturales. Danza. Dramatización. Actividades expresivas.	3	6,0	9,0	«Didáctica de la Expresión Corporal».
Lengua Española. Conceptos fundamentales de lingüística. Fonética y fonología de la Lengua Española. Morfosintaxis de la Lengua Española. La semántica.	6	3,0	9,0	«Filología Española».
Matemáticas. Lógica y conjuntos. Estudio de los conjuntos numéricos. Sistemas de numeración. Divisibilidad.	6	3,0	9,0	«Didáctica de las Matemáticas».
Organización Escolar. La estructura del sistema escolar: Características y niveles. El Centro como unidad organizativa: Funciones directivas, gestión pedagógica y administración. Plan de Centro.	4	2,0	6,0	«Didáctica y Organización Escolar».

Organización de alumnos, profesores, recursos, espacios, horarios, actividades. El Centro y la comunicación educativa. Derechos y deberes del Profesor. Evaluación de Centros. Análisis de experiencias de organización. Referencia de modelos y elementos estudiados a Centros de enseñanza primaria.				
Psicología de la Educación. Desarrollo y educación. La educación escolar como contexto de desarrollo. Factores y procesos básicos del aprendizaje escolar. Significatividad y transferencia del aprendizaje. Tipos de contenidos y procesos de aprendizaje. Aprendizaje escolar y relaciones interpersonales. Las diferencias individuales en el aprendizaje escolar.	4	2,0	6,0	«Psicología Evolutiva y de la Educación».
SEGUNDO CURSO				
Didáctica General. Componentes didácticos del proceso de enseñanza-aprendizaje. Modelos de enseñanza y de currícula. Las funciones del Profesor. Tareas de enseñanza y organización de procesos de enseñanza-aprendizaje: Modelos, posibilidades y técnicas. Análisis de medios didácticos. Análisis práctico, observaciones y evaluación de experiencias y Profesores. Referencia de los procesos y elementos didácticos a la enseñanza primaria.	4	2,0	6,0	«Didáctica y Organización Escolar».
Educación Física para Niños con Necesidades Educativas Especiales. Características generales de los tipos y grados de minusvalías: Motoras, psíquicas, sensoriales, en relación con la actividad física. El desarrollo motor y perceptivo del niño discapacitado. Actividades físicas adaptadas para niños con minusvalías.	3	1,5	4,5	«Didáctica de la Expresión Corporal».
Educación Física de Base II. Habilidades y destrezas básicas. Desplazamientos. Coordinación óculo-segmentaria. Habilidades y destrezas básicas en el medio acuático.	3	6,0	9,0	«Didáctica de la Expresión Corporal».
Expresión Musical. Educación auditiva, rítmica y vocal. Conocimiento básico de las formas musicales. Formas musicales y su valor en la educación. Objetivos, contenidos y actividades en la educación musical. Metodología para la formación musical.	3	6,0	9,0	«Didáctica de la Expresión Musical».
Psicología del Desarrollo. El proceso de desarrollo humano: Bases biológicas, sociales y culturales. Los factores del desarrollo. Teorías y modelos explicativos del desarrollo. Las etapas del desarrollo cognitivo. Desarrollo y adquisición del lenguaje. Desarrollo social, físico, motor y afectivo-emocional.	6	3,0	9,0	«Psicología Evolutiva y de la Educación».
Sociología de la Educación. El proceso de socialización. La educación como proceso social. La escuela como institución social.	3	1,5	4,5	«Sociología».

Asignatura/breve descripción del contenido	Créditos			Adscripción a áreas de conocimiento
	Teoría	Práctica	Total	
Movilidad social y educación. Grupos sociales y educativos. Análisis sociológicos del sistema educativo.				
Teoría e Historia de la Actividad Física. Definición del campo específico de la Educación Física. La Educación Física como ciencia. Campos de aplicación. Evolución histórica de la actividad física.	3	1,5	4,5	«Didáctica de la Expresión Corporal».
Teorías e Instituciones Contemporáneas de Educación. Naturaleza del fenómeno educativo. Bases antropológicas de la educación. Filosofías y teorías contemporáneas de la educación. Movimientos e Instituciones educativas contemporáneas. La evolución de la educación formal. Dimensiones básicas de la educación: Corporal, sexual, estética, intelectual, social, moral... Instituciones y agentes educativos. El Profesor como educador. La educación no formal.	3	1,5	4,5	«Teoría e Historia de la Educación».
Prácticas Escolares. Prácticas de enseñanza en un Centro de Educación General Básica.	–	5,0	5,0	«Didáctica y Organización Escolar» (área coordinadora), «Didáctica de las Ciencias Experimentales», «Didáctica de las Ciencias Sociales», «Didáctica de la Expresión Musical», «Didáctica de la Expresión Plástica», «Didáctica de la Expresión Corporal», «Didáctica de la Lengua y la Literatura» y «Didáctica de las Matemáticas».
TERCER CURSO				
Didáctica de la Educación Física. Métodos y actividades de enseñanza en Educación Física. Recursos didácticos y metodológicos. Organización y control de la clase de Educación Física. Fundamentos de análisis de enseñanza en Educación Física. Programación de la Educación Física. Condicionantes legales y directrices oficiales sobre la Educación Física. La formulación de objetivos en Educación Física. Las áreas de contenidos en Educación Física infantil y primaria. Metodología de la programación. Los medios materiales. La evaluación en Educación Física. La evaluación del	6	3,0	9,0	«Didáctica de la Expresión Corporal».

los de orientación.				
Teoría y Práctica del Acondicionamiento Físico. El acondicionamiento físico. Concepto. Las cualidades físicas básicas. Desarrollo evolutivo de las cualidades físicas en el niño. El calentamiento. Desarrollo de las cualidades físicas. La actividad natural del niño como medio de desarrollo de la condición física. Procesos de adaptación del Organismo al esfuerzo físico.	3	1,5	4,5	«Didáctica de la Expresión Corporal».
A elegir una de las cuatro asignaturas siguientes *:	3	1,5	4,5	–
Didáctica de las Ciencias Experimentales. *Didáctica de las Ciencias Sociales.* *Didáctica de las Lenguas y Literatura.* *Didáctica de las Matemáticas.*				
Prácticas escolares. Prácticas de enseñanza en un Centro de Educación General Básica.	–	25,0	25,0	«Didáctica y Organización Escolar» (área coordinadora), «Didáctica de las Ciencias Experimentales», «Didáctica de las Ciencias Sociales», «Didáctica de la Expresión Musical», «Didáctica de la Expresión Plástica», «Didáctica de la Expresión Corporal», «Didáctica de la Lengua y la Literatura» y «Didáctica de las Matemáticas».

* Contenido y adscripción a áreas en el cuadro de asignaturas optativas.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Asignatura/breve descripción del contenido	Créditos			Adscripción a áreas de conocimiento
	Teoría	Práctica	Total	
PRIMER CURSO (NUEVE CRÉDITOS A CURSAR)				
Expresión Plástica. La estructura del lenguaje visual y su valor en la educación. Valores educativos de la Expresión Plástica. Elementos gráficos y plásticos. Recursos y materiales para la expresión plástica: Su selección y utilización.	3,0	6,0	9,0	«Didáctica de la Expresión Plástica».

Asignatura/breve descripción del contenido	Créditos			Adscripción a áreas de conocimiento
	Teoría	Práctica	Total	
Francés. Consolidación del conocimiento de las estructuras gramaticales. Selección de actos de habla. Incremento del vocabulario.	3,0	6,0	9,0	«Filología Francesa».
Fundamentos de Biología. Niveles de organización del mundo vivo. Control biológico de la actividad humana. Interacción de los Organismos con el medio: El hombre y su entorno. Evolución de los sistemas vivientes.	3,0	1,5	4,5	«Didáctica de las Ciencias Experimentales».
Fundamentos de Dinámica y Energía. Equilibrio. Movimiento en el campo gravitatorio. Resistencia al movimiento. Impulsos y momentos cinéticos. Trabajo y energía. Principios fundamentales de Termodinámica.	3,0	1,5	4,5	«Didáctica de las Ciencias Experimentales».
Historia de la Educación. Pretende abarcar el pensamiento, instituciones y realidad educativa del mundo occidental partiendo del interés y relevancia que sus aportaciones presentan desde el punto de vista actual, teniendo en cuenta siempre que la educación es un subsistema dentro del conjunto social de cada época histórica.	3,0	1,5	4,5	«Teoría e Historia de la Educación».
Inglés. Consolidación del conocimiento de las estructuras gramaticales. Selección de actos de habla. Incremento del vocabulario.	3,0	6,0	9,0	«Filología Inglesa».
SEGUNDO CURSO (NUEVE CRÉDITOS A CURSAR)				
Actividades Físicas de Tiempo Libre. Concepto. Ocio y recreación. Valor pedagógico del tiempo libre. Las actividades físicas de tiempo libre. Criterios de clasificación: Según su finalidad. Culturales. Según el medio en el que se desarrollen. Según su organización temporal. Organización de las actividades de tiempo libre.	1,5	3,0	4,5	«Didáctica de la Expresión Corporal».
Actividades Físicas Organizadas en Medio Acuático. Juegos y actividades de adaptación al medio. Juegos y actividades de coordinación dinámica general en medio acuático. Juegos y actividades de coordinación óculo-segmentaria. Juegos y actividades de desarrollo psicomotriz: Psicomotrices. Sociomotrices. Cooperación. Oposición. Ambivalencia.	1,5	3,0	4,5	«Didáctica de la Expresión Corporal».
Bases Psicológicas de la Educación Especial. Diferencias individuales y necesidades educativas especiales. La escolarización de los alumnos con déficit sensoriales, físicos y psíquicos. Los transtornos del desarrollo y su incidencia sobre el aprendizaje escolar.	3,0	1,5	4,5	«Psicología Evolutiva y de la Educación».

Doctrina Católica y su Pedagogía. Peculiaridad de la enseñanza religiosa escolar. Legitimación, objetivos, interdisciplinariedad. Evolución religiosa y moral del niño y del preadolescente. Factores sociológicos de la religiosidad. La enseñanza de la religión en las corrientes pedagógicas modernas. Metodología y programación de la enseñanza religiosa escolar.	6,0	–	6,0	–
Informática y Educación. Nociones básicas de informática. Enseñanza con ordenador.	1,5	3,0	4,5	«Didáctica de las Matemáticas» y «Lenguajes y Sistemas Informáticos».
La Imagen y los Medios de Comunicación Social en la Enseñanza de las Ciencias Sociales. La estructura e importancia de los medios de comunicación social como agentes de consenso del sistema social actual. Tipos de medios. Los mecanismos internos de la imagen como centro de reflexión en el análisis cultural de la sociedad. Las ciencias sociales como valedoras y pilares básicos del trabajo docente a través de los medios de comunicación social.	6,0	3,0	9,0	«Didáctica de las Ciencias Sociales».
Primeros Auxilios de la Actividad Física. Lesiones más frecuentes en la actividad física: Prevención y asistencia primaria. Lesiones por sobrecarga. Medicina preventiva en la edad escolar.	3,0	1,5	4,5	«Fisioterapia».
Tecnología de la Educación. Precisiones conceptuales: Técnica, tecnología, didáctica y ciencias de la educación. Los significantes en el proceso instructivo (palabra, imagen, símbolo...). El entorno como recurso técnico. El libro. Los «Mass meida»: Impresos (periódicos, revistas), audio (radio, disco...), audiovisuales (televisión, cine, vídeo). Medios proyectables (retroproyector, opascopio y diascopio). La instrucción programada y la E. A. O./C. A. I. Utilización didáctica de recursos informáticos. La inteligencia artificial.	3,0	1,5	4,5	«Didáctica y Organización Escolar».
TERCER CURSO (18 CRÉDITOS A CURSAR)				
Actividades Físicas Organizadas II. Juegos y actividades de organización espacio-temporal. Juegos y actividades de desarrollo de las cualidades físicas. Juegos populares y tradicionales.	1,5	3,0	4,5	«Didáctica de la Expresión Corporal».
Bases Pedagógicas de los Niños con Necesidades Especiales. Problemática epistemológica de la Pedagogía Terapéutica. Modelos institucionales. Disposiciones legislativas. Educación compensatoria y fracaso escolar. Programas de desarrollo individual y adaptaciones curriculares individualizadas.	4,5	–	4,5	«Didáctica y Organización Escolar».
Didáctica de las Ciencias Experimentales. Estructura y desarrollo del conocimiento científico y su repercusión en la enseñanza.	1,5	3,0	4,5	«Didáctica de las Ciencias Experimentales».

Asignatura/breve descripción del contenido	Créditos			Adscripción a áreas de conocimiento
	Teoría	Práctica	Total	
Ciencia, tecnología y enseñanza. Análisis de los currícula de Ciencias. Diseño y del currículum. *Didáctica de las Ciencias Sociales.* La estructura del conocimiento en Ciencias Sociales y su repercusión en la enseñanza. El concepto de Ciencias Sociales. Análisis de los currícula de Ciencias Sociales. Diseño y desarrollo del currículum en Ciencias Sociales.	1,5	3,0	4,5	«Didáctica de las Ciencias Sociales».
Didáctica de las Lenguas y Literatura. El conocimiento lingüístico. Metodología de habilidades lingüísticas. La literatura en la enseñanza de la lengua. Diseño y desarrollo del currículum. Creación de recursos didácticos.	1,5	3,0	4,5	«Didáctica de la Lengua y la Literatura».
Didáctica de las Matemáticas. Fundamentos psicopedagógicos del aprendizaje de la Matemática. Metodología científica y didáctica. Didáctica de las Matemáticas en la educación primaria.	1,5	3,0	4,5	«Didáctica de las Matemáticas».
Estadística Aplicada a la Enseñanza. Conceptos básicos de estadística. Bioestadística. Estadística aplicada a la educación.	1,5	3,0	4,5	«Didáctica de las Matemáticas».
Expresión y Comunicación Corporal II. Actividades rítmicas. Profundización. Dramatización y juego dramático. Profundización. Actividades expresivas. Profundización.	1,5	3,0	4,5	«Didáctica de la Expresión Corporal».
Higiene y Dietética Escolar. Cuidado del cuerpo: Normas básicas. Enfermedades infecto-contagiosas en los Centros docentes. Principios básicos de nutrición: Elaboración de dietas para escolares.	3,0	1,5	4,5	«Didáctica de las Ciencias Experimentales».
La Literatura en el Siglo XX. Corrientes de la novela, de la poesía y del teatro: Estudio de un autor determinado.	4,5	–	4,5	«Lengua y Literatura Españolas».
Orientación Escolar. Modelos teóricos de orientación. Instrumentos de diagnóstico funcional. Técnicas de orientación personal, escolar y familiar.	6,0	3,0	9,0	«Didáctica y Organización Escolar».
Psicología del Deporte. Concepto, desarrollo y sectores operativos de la Psicología del Deporte. Inteligencia, afectividad y personalidad en el deporte. Las motivaciones al deporte. El aprendizaje deportivo. Psicología del deportista. Medición y evaluación psicodiagnóstica en el deporte.	3,0	1,5	4,5	«Psicología Básica» y «Psicología Educativa y de la Educación».

Para la impartición de las asignaturas optativas será necesario que se matriculen en ellas, al menos, veinte estudiantes.

Real Decreto 258/1991, de 1 de marzo, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre revalorización de pensiones de Clases Pasivas para 1991 y complementos económicos de las mismas durante el citado ejercicio. («Boletín Oficial del Estado » 5-III-1991.)

56

Mediante el presente Real Decreto se desarrolla cuanto en materia de pensiones de Clases Pasivas vino a disponer la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Así, el mandato legal contenido en el artículo 42.2, de que las pensiones de Clases Pasivas experimentaran durante 1991 un incremento medio del 6,7 por 100, respecto de las cuantías percibidas en 1990, y con las excepciones que la propia Ley señala, es objeto de desarrollo a través del capítulo I de este Real Decreto.

Dicho capítulo, al propio tiempo, establece unas normas de procedimiento para llevar a cabo la revalorización de pensiones dispuesta que, en atención a la finalidad social de la medida, podrá realizarse de forma urgente, sin perjuicio de que en un momento posterior se realicen las comprobaciones y, en su caso, revisiones que pudieran resultar oportunas.

El capítulo II del Real Decreto, bajo el título de complementos para mínimos, recoge cuanto dispone el capítulo cuarto del título IV de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, sobre la expresada materia, y teniendo en cuenta el desarrollo reglamentario ya efectuado por el Gobierno de la Nación, mediante el también Real Decreto 1670/1990, de 28 de diciembre.

Acerca de la indicada materia, y como novedad en el marco de Clases Pasivas, cabe resaltar el establecimiento de un mínimo individual en favor de aquellos beneficiarios de pensión, en su mayoría huérfanos de causantes, que, por haberles sido de aplicación la normativa anterior a 1 de enero de 1985, habían de compartir entre todos ellos la cuantía mínima de la pensión única a los mismos asignada.

Mediante el capítulo III del Real Decreto se desarrollan los aspectos procedimentales de la revisión de importe de pensiones ordenada por el artículo 39, número 3, letra *a)*, y número 6, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

La conveniencia de que dicha revisión se practique de la forma más rápida posible, y la experiencia obtenida sobre tal materia en ejercicios anteriores, conducen a arbitrar un procedimiento mediante la utilización de datos y medios informáticos, prescindiendo de cualquier trámite que pudiera constituir una carga para los interesados, y sin perjuicio del respeto de las garantías jurídicas que protegen a los mismos frente a posibles errores de la Administración, y de que, a su vez, la Administración pueda comprobar, en un momento posterior, la justeza de lo por ella actuado.

Por último, y mediante disposiciones adicionales, el Real Decreto, de un lado, extiende los beneficios de complementos económicos –al igual que ocurrió respecto de ejercicios anteriores– a determinados colectivos que, si bien perciben sus pensiones con cargo a los créditos de Clases Pasivas, no están comprendidos en el régimen de igual denominación, y, de otro lado, establece un sistema de presunciones favorables a quienes ya venían percibiendo aquellos complementos en el año anterior, a fin de que el pago, por el nuevo importe mínimo asignado, pueda realizarse sin solución de continuidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de marzo de 1991, dispongo:

CAPITULO PRIMERO

Normas generales para la revalorización de las pensiones de Clases Pasivas para 1991

Artículo 1.º *Cuantía del incremento para 1991 de las pensiones de Clases Pasivas.*–De conformidad con lo dispuesto en el número dos del artículo 42 de la

56 Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, las pensiones abonadas por Clases Pasivas se incrementarán en un 6,7 por 100 respecto de las cuantías que a las mismas hubieran correspondido a 31 de diciembre de 1990.

Art. 2.° *Pensiones no revalorizables durante 1991.*–1. No obstante lo dispuesto en el número anterior, y en aplicación de lo establecido en los números uno y dos del artículo 43 de la expresada Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, no experimentarán incremento alguno las siguientes pensiones de clases pasivas:

a) Aquellas cuyo importe íntegro, sumado, en su caso, el importe íntegro mensual de otras pensiones públicas percibidas por su titular, exceda de 221.032 pesetas íntegras en cómputo mensual cuando dicho titular tenga derecho a percibir catorce mensualidades al año o, en otro supuesto, de 3.094.448 pesetas en cómputo anual.

b) Las reconocidas a favor de los Camineros del Estado y causadas con anterioridad a 1 de enero de 1985, con excepción de aquéllas cuyo titular sólo percibiera esta pensión como tal Caminero.

c) Las de orfandad a que se refiere el párrafo segundo del artículo 4.3 de la Ley 5/1979, de 18 de septiembre, añadido por el artículo 2 de la Ley 42/1981, de 28 de octubre, así como las pensiones a que se refiere el artículo 4.2 de la citada Ley 5/1979.

d) Las de orfandad a que se refiere el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley 35/1980, de 26 de julio, añadido por el artículo 3.° de la Ley 42/1981, de 28 de octubre.

2. Quedan igualmente excluidas de revalorización las pensiones cuyas cuantías corresponden ser revisadas de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente Real Decreto.

Art. 3.° *Pensiones extraordinarias por actos de terrorismo.*–1. De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo, número uno, del artículo 43 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y en el número cinco del artículo 44 de la misma Ley, las pensiones extraordinarias del régimen de Clases Pasivas originadas en actos terroristas, así como las pensiones mejoradas al amparo del Real Decre- to-ley 19/1981, de 30 de octubre, están exentas de las normas excluyentes o limitativas contempladas en la letra *a)*, número 1, del artículo 2 y en el artículo 4, regla 2.ª, de este Real Decreto.

2. En el supuesto de que, junto con alguna de las pensiones en el número anterior mencionadas, determinada persona tuviera derecho a percibir a 31 de diciembre de 1990 alguna o algunas otras pensiones públicas, las normas excluyentes o limitativas, antes citadas, sí serán aplicables respecto de estas últimas.

Art. 4.° *Reglas para el incremento de las pensiones de clases pasivas.*–La aplicación del incremento establecido en el artículo 1.° del presente Real Decreto se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª El incremento se aplicará a las pensiones causadas con anterioridad al 1 de enero de 1991 y sobre la cuantía mensual íntegra que percibiera o le hubiera correspondido percibir a su titular en 31 de diciembre de 1990.

Si las pensiones, causadas antes de 1 de enero de 1991, estuvieran pendientes de reconocimiento a la indicada fecha, se determinará su cuantía inicial para el ejercicio de 1990 o, en su caso, ejercicios anteriores, y se procederá a su actualización teniendo en cuenta las normas que sobre revalorización, concurrencia de pensiones y limitación de incrementos se contienen en las Leyes de Presupuestos correspondientes, aplicándose para 1991 el incremento procedente.

2.ª A efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991 el importe de la pensión o del conjunto de pensiones abonadas con cargo al crédito de clases pasivas que perciba un mismo titular, una vez aplicado el incremento procedente a cada una de ellas estará limitado a la cantidad de 3.094.448 pesetas íntegras anuales, comprendiéndose en dicha cantidad tanto el importe de las

mensualidades ordinarias como de las pagas extraordinarias que pudieran corresponder.

En el supuesto de que, en un mismo titular, concurran una o varias pensiones de clases pasivas con otra u otras pensiones públicas, el valor de la pensión o conjunto de pensiones de clases pasivas tendrá como límite una cifra que guarde con la de 3.094.448 pesetas íntegras anuales la misma proporción que dicha pensión o pensiones guardan con el conjunto total de pensiones públicas que perciba su titular.

Dicho límite (L) se obtendrá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$L = \frac{CP}{T} 3.094.448 \text{ pesetas anuales}$$

siendo CP el valor íntegro teórico anual alcanzado a 31 de diciembre de 1990 por la pensión o pensiones de clases pasivas, y T el resultado de añadir a la cifra anterior el valor íntegro en términos anuales de las otras pensiones públicas en idéntico momento.

3.ª Establecido para cada supuesto y conforme a las reglas anteriores el límite anual máximo de una pensión, dicho límite se dividirá entre el número de mensualidades ordinarias y pagas extraordinarias que, respecto de la anualidad y conforme a la legislación aplicable, tengan derecho a percibir los pensionistas, constituyendo la cifra resultante el importe mensual a percibir por el titular de aquella pensión en cada mensualidad ordinaria y paga extraordinaria.

Art. 5.º *Procedimiento para la revalorización.*–1. La revalorización de pensiones de Clases Pasivas para 1991 se practicará de oficio, bien por las Delegaciones o Administraciones de Hacienda con Caja Pagadora de haberes pasivos y por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda, o bien por esta última con carácter centralizado cuando por razones de agilidad y simplificación resultara conveniente.

2. Dicha revalorización se llevará a cabo teniendo en cuenta los datos obrantes respecto de cada titular de pensión a 31 de diciembre de 1990. No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 21 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, podrá requerirse a cualquier perceptor de Clases Pasivas para que facilite información respecto de su situación económica con los efectos que en dicha norma se previenen.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el número cuatro del artículo 44 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, la revalorización tendrá carácter provisional hasta tanto por la Administración se compruebe la procedencia de la percepción de su cuantía en función de las otras percepciones del titular de una pensión o pensiones y de las normas en materia de concurrencia e incompatibilidad que resulten aplicables en cada caso, siempre que al momento de practicarla no obrara en poder de la Administración información fehaciente al respecto. Si de la elevación a definitiva de la revalorización anteriormente practicada se obtuviese la evidencia de que se han percibido cantidades en exceso, el pensionista vendrá obligado a reintegrar lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que hubiera podido incurrir según la normativa vigente en el supuesto de que hubiera cometido falsedad u omisión.

CAPITULO II

Complementos para mínimos

Art. 6.º *Complementos económicos para pensiones de Clases Pasivas durante 1991.*–1. La aplicación durante 1991 de complementos económicos a las pensiones del régimen de Clases Pasivas se ajustará a las siguientes reglas:

a) Podrá complementarse aquella pensión del régimen de Clases Pasivas, cualquiera que fuese la fecha en que se causó, que no alcance el mínimo correspondiente

que figura en la columna A del cuadro que se incluye a continuación siempre que se haya reconocido al amparo de la legislación general en la materia.

b) En caso de percibir un mismo beneficiario varias pensiones de las referidas en el párrafo anterior, el complemento se aplicará, cuando proceda, respecto de aquella pensión que, en atención a su clase, tenga asignado un importe mayor en la columna A del cuadro que a continuación se incluye.

c) La cuantía del complemento será la necesaria para que la pensión a complementar, en cómputo íntegro mensual, incrementada, en su caso, con el importe íntegro mensual de todas las restantes pensiones abonables con cargo a crédito de Clases Pasivas u otras pensiones públicas percibidas por el beneficiario, alcance el mínimo correspondiente a la columna A del cuadro que figura a continuación.

A estos efectos se entenderá que el importe a tener en cuenta será, para las pensiones de Clases Pasivas, el que resulte una vez revalorizadas y revisadas las mismas de acuerdo con lo dispuesto en este Real Decreto, y para las restantes pensiones de carácter público, el que esté percibiendo el beneficiario en el momento de presentar la solicitud a que se refiere el número 2 del artículo siguiente.

d) El complemento se minorará o, en su caso, se suprimirá en la cuantía necesaria para que la suma, en términos anuales, de la pensión complementada según lo dispuesto en el párrafo anterior, junto con todas las rentas de trabajo o sustitutorias de las mismas o de capital percibidas por el beneficiario, no supere el límite correspondiente de la columna B del cuadro que figura a continuación. A estos efectos, el concepto de renta se definirá conforme a la legislación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, si bien se tendrán en cuenta, en todo caso, los ingresos correspondientes a cualesquiera pensiones de carácter público, estén las mismas sometidas, o no, al mencionado impuesto; las pensiones de Clases Pasivas se tomarán en su valor anual una vez revalorizadas conforme a lo dispuesto en este Real Decreto; las restantes pensiones públicas tendrán el valor anual que corresponda en el momento de presentar la solicitud referida en el número 2 del siguiente artículo, y las rentas de trabajo y capital se tomarán en el valor percibido en el año 1990, debiéndose excluir las dejadas de percibir por motivo del hecho causante de las distintas pensiones así como aquellas que se pruebe que no han de ser percibidas en 1991.

2. A efectos de lo dispuesto en el número anterior se tendrán en cuenta las siguientes cuantías.

	A – Pensión mínima mensual	B – Ingresos anuales máximos
Pensión de jubilación o retiro cuando existe cónyuge a cargo del titular	50.160	1.356.596
Pensión de jubilación o retiro cuando no exista cónyuge o, existiendo, no esté a cargo	42.630	1.251.176
Pensión de viudedad	40.880	1.226.676
Pensión o pensiones en favor de otros familiares, siendo «n» el número de beneficiarios de la pensión o pensiones	$\frac{40.880}{n}$	$654.356 + \frac{572.320}{n}$

En el supuesto de pensión o pensiones en favor de otros familiares que fueran percibidas por varios beneficiarios, la cifra resultante de la columna A del cuadro anterior no será inferior a 12.600 pesetas mensuales, respecto de cada uno de aquellos beneficiarios cuyos ingresos anuales no superen a los que figuran en la columna B.

A efectos de la aplicación del cuadro anterior, se entenderá que existe cónyuge a cargo del titular cuando éste se halle conviviendo con el pensionista o dependa

económicamente del mismo. Se presumirá la convivencia siempre que se conserve el vínculo matrimonial, sin perjuicio de que esta presunción pueda destruirse por la actividad investigadora de la Administración, y se entenderá que existe dependencia económica cuando los ingresos del cónyuge por cualquier concepto no superen el salario mínimo interprofesional vigente. 56

A idénticos efectos, se entenderá por pensión de viudedad el conjunto de la percepción por este concepto, incluidos los incrementos por hijos que puedan haberse reconocido al amparo de la Ley 19/1974, de 27 de junio, y de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre.

3. Los complementos económicos regulados en este precepto se abonarán en doce mensualidades ordinarias y dos extraordinarias, todas ellas de igual cuantía, no serán en ningún caso consolidables y serán absorbibles con cualquier futuro incremento de la pensión a que se apliquen.

4. De conformidad con lo que dispuso el artículo 21.1 del Real Decreto 1288/1990, de 25 de octubre, podrán acceder al derecho a mínimos los beneficiarios de pensión de Clases Pasivas que hubieran obtenido la misma al amparo de la expresada norma.

Art. 7.º *Procedimiento en materia de complementos económicos.*–1. Sin perjuicio de que dicha función pueda ser recabada, total o parcialmente, por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, corresponde a los servicios de la misma y a las distintas Delegaciones y Administraciones de Hacienda con competencia para el pago de haberes pasivos, respecto de los haberes consignados en su respectiva Caja Pagadora, conceder y determinar los complementos económicos que procedan de acuerdo con lo establecido en el precedente artículo de este Real Decreto.

2. El procedimiento se iniciará, en todo caso, a petición del interesado mediante solicitud cursada ante los servicios de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, o de la Delegación o Administración de Hacienda, según figure consignado el pago de su pensión en la respectiva Caja. Dicha solicitud se ajustará y cumplimentará con arreglo al modelo establecido al efecto.

3. A la vista de los datos consignados por el solicitante del complemento económico y, en su caso, de consulta informática al Banco de Pensiones Públicas, la oficina administrativa dictará, sin más trámites, la resolución que proceda, sin perjuicio de que la misma sea revisable en cualquier momento, en atención a la comprobación o inspección de los datos consignados o a la variación de los elementos condicionantes del derecho a complemento. Si con motivo de dicha actuación administrativa resultara la existencia de alguna contradicción entre los datos declarados y la realidad, el solicitante vendrá obligado al reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de que se deduzcan en su contra otras posibles responsabilidades de acuerdo con el ordenamiento jurídico.

A efectos de dicha revisión y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, el pensionista deberá facilitar a la Administración la información que le sea requerida, pudiendo suspenderse el pago del complemento, en caso de incumplimiento de esta obligación, después de un requerimiento individualizado y en las condiciones formales reglamentariamente establecidas.

4. El perceptor de los complementos regulados en este capítulo vendrá obligado o poner en conocimiento de la Administración, en el momento de producirse, cualquier variación en la composición o cuantía de los ingresos declarados en la solicitud, así como cualquier variación de su estado civil o de la situación de dependencia económica de su cónyuge respecto de lo inicialmente declarado. El incumplimiento de esta obligación, si de él se siguiera la percepción indebida de cantidades, dará origen a la del reintegro de las mismas.

5. Queda facultada la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda para dictar cuantas instrucciones de servicio pudieran resultar convenientes en orden a agilizar los trámites de concesión, provisional o definitiva, y para la percepción por los interesados, de los complementos a que se refiere el presente artículo.

56 Art. 8.° *Prohibición de concesión de complementos económicos en Clases Pasivas.*–1. En el supuesto de que determinado pensionista de Clases Pasivas tuviera derecho a percibir con arreglo a las normas de este Real Decreto un complemento económico y por ser beneficiario además de otras pensiones públicas, abonadas con cargo a regímenes públicos de previsión diferentes, tuviera derecho a percibir algún otro complemento conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, no podrá percibir el complemento correspondiente a la pensión de Clases Pasivas salvo en los siguientes casos:

a) Cuando las pensiones de los distintos sistemas sean de la misma clase, si el importe íntegro mensual de la pensión de Clases Pasivas fuera de superior cuantía al importe correspondiente a la otra pensión pública susceptible de ser complementada.

b) Si las pensiones a percibir por el interesado fuesen de distinta clase, cuando el importe mínimo mensual de pensión correspondiente a la de Clases Pasivas fuese de mayor cuantía al correspondiente a la otra pensión pública susceptible de ser complementada.

2. En los dos supuestos contemplados en el número anterior, no podrá tomarse en consideración el complemento económico a que pudiera tener derecho el interesado por la pensión ajena al régimen de Clases Pasivas de que se trate, a efectos de determinar el importe del complemento por Clases Pasivas, conforme a las reglas del artículo 6.° de este Real Decreto.

CAPITULO III

Revisión de cuantías de las pensiones de Clases Pasivas

Art. 9.° *Revisión de oficio de las cuantías asignadas a determinadas pensiones de Clases Pasivas.*–1. De conformidad con lo dispuesto en el número 6 del artículo 39 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, los importes de las pensiones en favor de familiares reconocidas al amparo de las Leyes 5/1979, de 18 de septiembre; 35/1980, de 26 de junio, y 6/1982, de 29 de marzo, serán revisados de oficio, con efectos económicos de 1 de enero de 1991, a fin de adaptar sus cuantías a lo dispuesto en los números 1, 2, letra *c)*, primer párrafo, y 3, letra *b)*, del artículo 39 de la expresada Ley de Presupuestos.

2. Igual revisión de oficio procederá en relación con las pensiones de viudedad que se vieran afectadas por lo dispuesto en el artículo 8.°, número 2, segundo párrafo, de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, según redacción dada al mismo por el artículo 53, número 4, de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.3, *a)*, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, los importes de las pensiones concedidas al amparo de la Ley 6/1982, de 29 de marzo, en favor de aquellos causantes que tengan reconocida una incapacidad de segundo, tercer o cuarto grado, serán revisados de oficio con efectos económicos de 1 de enero de 1991, a fin de que la percepción correspondiente a la retribución básica sea igual, en todos los casos, al 100 por 100 de la cantidad de 810.627 pesetas íntegras, referida a doce mensualidades.

4. Los importes de las pensiones revisadas a que se refieren los número anteriores quedarán, en todo caso, sometidos al límite máximo que para las pensiones públicas, solas o en concurrencia, viene establecido por el artículo 41 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, a cuyos exclusivos efectos el nuevo importe asignado tendrá el carácter de señalamiento inicial cuando el beneficiario sea titular de otras pensiones públicas en el momento de llevarse a cabo la revisión dispuesta.

Art. 10. *Procedimiento para la revisión de oficio.*–1. La fijación en nómina de los nuevos importes que correspondan a las pensiones expresadas en el artículo anterior, así como, en su caso, la liquidación de atrasos, podrán ser llevados a cabo con carácter centralizado y mediante procesos informáticos por la Dirección General de Costes de

Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda, en base exclusiva a los datos informáticos obtenidos de las nóminas de Clases Pasivas y del Banco de Datos de Pensiones Públicas creado por el Real Decreto 2566/1985, de 27 de diciembre.

2. Dicha actuación, de carácter centralizado y mediante medios informáticos, no excluye la competencia de las respectivas Cajas Pagadoras para efectuar las comprobaciones que estimen oportunas y para proceder, en su caso, a las rectificaciones pertinentes.

3. La inclusión en nómina de los nuevos importes de las pensiones ya reconocidas, de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente artículo, tendrá el carácter de provisional a los efectos prevenidos en el número 2 del artículo 15 del texto refundido de la Ley de Clases Pasivas, y se practicará sin necesidad de que sus titulares comparezcan ante las oficinas administrativas de Clases Pasivas o hayan de aportar nuevos datos o declaraciones por causa de la misma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–Durante 1991 se aplicarán los complementos económicos regulados en el capítulo II de este Real Decreto a las pensiones reconocidas, en favor de los propios causantes o de sus familiares, al amparo del título II de la Ley 37/1984, de 22 de octubre, así como en relación con los operarios de loterías, el personal de las Minas de Almadén y facultativos sanitarios inutilizados o fallecidos con motivo de servicios extraordinarios en época de epidemia, o Subdelegados de Sanidad a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1912.

También serán de aplicación dichos complementos económicos, si bien únicamente a las que hubieran sido causadas en favor de familiares, a las pensiones reconocidas al amparo de las Leyes 5/1979, de 18 de septiembre; 35/1980, de 26 de junio, y 6/1982, de 29 de marzo, y con exclusión, en todo caso, de dicho beneficio de las pensiones de orfandad a que se refiere el artículo 2.°, número 1, letras *c)* y *d)*, de este Real Decreto.

Segunda.–1. Las pensiones de Clases Pasivas a las que se hubieran aplicado complementos económicos durante 1990 se adaptarán de oficio, y con carácter provisonal, con efectos de 1 de enero de 1991, a las cuantías establecidas en el artículo 6.° de este Real Decreto, presumiéndose que sus titulares reúnen las condicioens y requisitos exigidos en dicho precepto hasta tanto por los servicios administrativos correspondientes se compruebe efectivamente la concurrencia en aquéllas de dichas condiciones y requisitos. A los efectos de esta adaptación se procederá a aplicar el incremento que resulte procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Real Decreto, al importe de la pensión de Clases Pasivas de que se trate, sin que se tenga en cuenta, a este exclusivo efecto, el importe del complemento en su día aplicado. A continuación se abonará la diferencia entre la cuantía de la pensión incrementada y la que resulte corresponder de las reflejadas en el artículo 6.° de este Real Decreto.

2. Si de la comprobación antes citada se obtuviera la ausencia de algún requisito o condición, procederá el cese inmediato en el abono del complemento, con reintegro de lo indebidamente percibido por tal concepto desde, como máximo, el 1 de enero de 1991. Igualmente, si de dicha comprobación se derivara la necesidad de modificar la cuantía del complemento inicialmente determinado de oficio para 1991, se practicará la oportuna modificación, con reintegro de lo indebidamente percibido desde la misma fecha antes indicada.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.°, 3 de este Real Decreto, procederá retrotraer el reintegro de lo indebidamente percibido a la fecha inicial en que el complemento económico comenzó a abonarse en ejercicios anteriores, si de la comprobación efectuada resultase la evidencia de que el perceptor del mismo cometió alguna omisión o falsedad en la declaración presentada al momento de solicitar la aplicación del complemento, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

56 DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Se autoriza al Ministro de Economía y Hacienda para que dicte las disposiciones de carácter general que resulten necesarias para la aplicación de este Real Decreto.

Segunda.–El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que sus efectos económicos se retrotraigan, cuando así proceda, a 1 de enero de 1991.

Dado en Madrid a 1 de marzo de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Economía y Hacienda, *Carlos Solchaga Catalán.*

Resolución de 28 de enero de 1991, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica (especialidad de Educación Infantil). («Boletín Oficial del Estado» 5-III-1991.)

57 Visto el acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 25 de septiembre de 1990 por el que se homologa el plan de estudios conducente al título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica (especialidad de Educación Infantil), de la Universidad Pública de Navarra,

Esta Comisión Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se establecen las directrices generales comunes a los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, ha resuelto ordenar la publicación del citado plan de estudios, que queda estructurado conforme figura en el anexo.

Pamplona, 28 de enero de 1991.–El Vicerrector de Enseñanzas, *Fernando Juan María Sandoval Martín.*

ANEXO

Plan de estudios de la diplomatura en Profesorado de Educación General Básica (especialidad de Educación Infantil), de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales de la Universidad Pública de Navarra

1. Titulación oficial a que conducen estos estudios: Diplomado en Profesorado de Educación General Básica. Especialidad: Educación Infantil.
2. De primer ciclo.
3. Duración en años académicos, por ciclos: Tres.
4. Centro responsable de la organización del plan: Facultad de Ciencias Humanas y Sociales. Creada por Ley Foral 8/1987, de 21 de abril.
5. Carga lectiva global en créditos: 246.
6. Créditos para la libre configuración de su currículum por el alumno: 27, lo que supone un 10,97 por 100 de la carga lectiva total.
7. Se exige trabajo fin de carrera: No.
8. Créditos otorgados por equivalencia a prácticas asistenciales en Centros escolares: 30.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Asignatura	Créditos anuales				Breve descripción del contenido	Area de conocimiento
		Teóricos	Prácticos	Asistenciales *	Totales		
1.º	Psicología.	9	3	–	12	Psicología del desarrollo. El niño: Desarrollo y evolución. Desarrollo cognitivo. Evolución y desarrollo lingüístico. Desarrollo afectivo. Desarrollo motórico. Desarrollo socio-afectivo. Fundamentos psicológicos de la educación. Personalidad y educación. Psicopatología educativa. Lenguaje y pensamiento. Atención, percepción y memoria. Aportaciones psicológicas a la educación de las diferentes escuelas. El aprendizaje desde el punto de vista cognitivo.	«Psicología Evolutiva y de la Educación».
1.º	Música.	3	6	–	9	Conocimientos implícitos en el lenguaje musical. La lecto-escritura. Dictados. Improvisación ritmo-melódica. Repertorio.	«Didáctica de la Expresión Musical». «Música».
1.º	Pedagogía.	6	3	–	9	Teoría e Instituciones contemporáneas de la educación. Análisis y concepto de la educación. Los elementos personales de los principios educativos. La educación en el siglo XX: Perspectiva histórica. La educación institucionalizada.	«Teoría e Historia de la Educación».
1.º	Matemáticas.	9	3	–	12	Estructuras algebraicas. Teoría de números. Transformaciones geométricas. Elementos de teoría de funciones.	«Algebra». «Geometría y Topología». «Análisis Matemático». «Didáctica de las Matemáticas».

* Un crédito asistencial equivale a veinte horas.

Curso	Asignatura	Créditos anuales				Breve descripción del contenido	Area de conocimiento
		Teóricos	Prácticos	Asistenciales *	Totales		
1.º	Educación Física y su didáctica.	3	3	–	6	Educación física de base. Medios para el desarrollo perceptivo motor y planeamientos y tendencias. Comunicación no verbal y expresividad motriz. La educación física como parte de la educación. La educación físico-deportiva. Educación psico-motriz. Alternativas y corrientes pedagógicas en la educación física.	«Educación Física y Deportiva».
1.º	Lingüística.	6	6	–	9	La lengua como instrumento de comunicación. Lenguaje, pensamiento, comunicación. Aspectos fonéticos, léxico-semánticos y morfosintácticos.	«Didáctica de la Lengua y la Literatura». «Filología Española».
1.º	Dibujo.	2	4	–	6	Estética y educación. Las Artes plásticas. La estructura del lenguaje visual y su valor en la educación infantil. Elementos gráficos y plásticos bidimensionales y tridimensionales. Técnicas y medios para la expresión plástica.	«Didáctica de la Expresión Plástica». «Dibujo».
1.º	Ciencias Naturales.	6	3	–	9	Biología. Niveles de organización. Principios de fisiología y ecología. Química general e inorgánica, química orgánica. Descripción de las moléculas biológicas. Física mecánica. Electricidad. Ondas. Optica. Termodinámica. Geología. Estructura y composición de la Tierra. Mineralogía y petrología.	«Didáctica de las Ciencias Experimentales».
	Totales	44	28	–	72		
2.º	Didáctica General de Ciclo.	6	3	–	9	La didáctica. Marco epistemológico. Análisis de las variables que intervienen en el acto didáctico. Funciones del discente y el docente en el proceso de la enseñanza-aprendizaje. El aprendizaje: Tipo, proceso, leyes que lo regulan, formas de aprendizaje.	«Didáctica y Organización Escolar».
2.º	Sociología de la Educación.	6	3	–	9	El proceso de socialización. La educación como proceso social. La escuela como institución social. Movilidad social y educación. Grupos	«Sociología». «Teoría e Historia de la Educación».

						sociales y educativos. Análisis sociológico del sistema educativo.	
2.º	Geografía e Historia y su Didáctica.	6	3	–	9	Geografía física. Geografía humana. Geografía urbana. Historia universal y de España. Didáctica de las Ciencias Sociales.	«Didáctica de las Ciencias Sociales».
2.º	Didáctica de la Expresión Musical.	6	3	–	9	Educación auditiva, rítmica y vocal. Objetivos, contenidos y actividades en la educación musical. Metodologías para la formación musical.	«Didáctica de la Expresión Musical». «Música».
2.º	Didáctica de la Lengua.	6	3	–	9	El conocimiento lingüístico: Teoría lingüística, psicolingüística y sociolingüística. Metodología de habilidades lingüísticas: Lenguaje oral y escrito, comprensión y expresión. Tratamiento didáctico de deficiencias del lenguaje. La literatura en la enseñanza de la lengua. Diseño y desarrollo del currículum. Selección de contenidos. Creación de recursos didácticos. Evaluación. Aplicación práctica en los Centros de educación infantil.	«Didáctica de la Lengua y la Literatura».
2.º	Didáctica de las Ciencias Naturales.	4	2	–	6	Estructura y desarrollo del conocimiento científico y su repercusión en la enseñanza. Conceptos científicos y concepciones del alumno. Ciencia, tecnología y enseñanza. Análisis de los currícula de Ciencias. Diseño y desarrollo del currículum: Selección de contenidos, habilidades, recursos metodológicos, materiales y evaluación. Aplicación práctica en situaciones de enseñanza.	«Didáctica de las Ciencias Experimentales».
2.º	Didáctica de las Matemáticas.	3	3	–	6	Aspectos fundamentales y desarrollo del pensamiento lógico-matemático. Nuevas tendencias en el currículum del preescolar. Los recursos didácticos. El juego, el material didáctico, las situaciones problemáticas. Iniciación a la lógica: Clasificación y seriaciones. Desarrollo de las ideas numéricas en el niño. Representación del número. La medida: Conservación y transitividad. Desarrollo de los conceptos espaciales, conceptos topológicos elementales, reconocimientos de formas y figuras geométricas.	«Didáctica de las Matemáticas».

Curso	Asignatura	Créditos anuales				Breve descripción del contenido	Area de conocimiento
		Teóricos	Prácticos	Asistenciales *	Totales		
2.º	Organización del Centro Escolar.	4	2	–	6	La estructura del sistema escolar: Características y niveles. El Centro como unidad organizativa: Funciones directivas, de gestión pedagógica y administración. Plan de Centro. Organización de alumnos, Profesores, recursos, espacios, horarios, actividades. El Centro y la comunidad educativa. Derechos y deberes del Profesor. Evaluación de Centros. Análisis de experiencias de organización. Referencia de modelos y elementos estudiados a Centros de educación infantil.	«Didáctica y Organización Escolar».
2.º	Prácticum. Organización Escolar.	–	–	3	3	Prácticas organizadas por Didáctica y Organización Escolar.	«Didáctica y Organización Escolar».
	Totales	41	22	3	66		
3.º	Educación para la Salud.	6	3	–	9	Desarrollo físico. Nutrición. Higiene. Prevención y control de enfermedades. Salud ambiental. Prevención de accidentes. Droga. Salud sexual. Salud psíquica. Ocio/trabajo/fatiga.	«Didáctica de las Ciencias Experimentales». «Medicina Preventiva y Salud Pública».
3.º	Didáctica de la Expresión Plástica.	6	3	–	9	Análisis del lenguaje plástico infantil: El espacio plástico como espacio de acción, de representación y de comunicación. La expresión plástica infantil: Estados y procesos. El mundo creativo del niño dentro del contexto interpersonal y ambiental. Principios para la selección de contenidos y actividades en el currículum de expresión plástica para la educación infantil. Procedimientos de investigación en el aula referidos a estados de representación, procesos, estrategias y contenidos del lenguaje plástico infantil.	«Didáctica de la Expresión Plástica».
3.º	Historia del Arte.	6	3	–	9	Introducción a la Historia del Arte y de las ideologías artísticas. Estudio cronológico de	«Historia del Arte».

						los distintos lenguajes estético-culturales y su vocabulario técnico.	
3.º	Detección de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales.	6	3	–	9	El psicodiagnóstico escolar: Propósitos y suposiciones. Selección y aplicación de pruebas. Conceptos básicos de medición: Cuantificación, fiabilidad, validez. Biodiagnóstico intelectual y aptitudes de habilidades, del lenguaje, de la conducta y de la personalidad.	«Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos». «Metodología de las Ciencias del Comportamiento».
3.º	Prácticum.	–	–	27	27	Prácticas organizadas por el área correspondiente.	«Didáctica y Organización Escolar». «Didáctica de la Expresión Plástica». «Didáctica de la Expresión Musical». «Didáctica de la Lengua y la Literatura». «Didáctica de las Ciencias Experimentales». «Didáctica de las Ciencias Sociales». «Didáctica de la Expresión Corporal». «Didáctica de las Matemáticas». «Psicología Evolutiva y de la Educación».

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Curso: 3.º Créditos globales por curso exigidos para optativas: 18. Teóricos: 9. Prácticos: 9.

Curso	Asignatura	Créditos anuales				Breve descripción del contenido	Area de conocimiento
		Teóricos	Prácticos	Asistenciales	Totales		
3.º	Religión.	3	3	–	6	Fenomenología del hecho religioso: Características del mismo, expresiones y actitudes. Psicología de la Religión. Sociología de la Religión.	–
3.º	Expresión Verbal.	3	3	–	6	El lenguaje oral y las necesidades y situaciones de comunicación más habituales. Formas para iniciar, mantener y terminar una conversación. Textos orales de tradición cultural. La lengua escrita como medio de comunicación, información y disfrute. Los instrumentos que vehiculan la lengua escrita: Libro, revista, periódico, etc.	«Dicáctica de la Lengua y la Literatura». «Psicología Evolutiva y de la Educación». «Filología Española».
3.º	Expresión no Verbal.	3	3	–	6	Materiales específicos e inespecíficos útiles a la expresión plástica. Diversidad de obras plásticas que es posible producir y que se encuentran en el entorno: Pintura, escultura, etc. Ruido, silencio, música, canción. Las propiedades sonoras del cuerpo, de los objetos de uso cotidiano, de instrumentos musicales. Canciones de folklore, canciones contemporáneas, danzas populares, bailes. Control del cuerpo: Actividad, movimiento, respiración, reposo, relajación. Posibilidades expresivas del propio cuerpo para comunicar sentimientos, emociones, necesidades.	«Didáctica de la Expresión Plástica». «Didáctica de la Expresión Musical». «Didáctica de la Expresión Corporal». «Psicología Evolutiva y de la Educación».
3.º	Juego con Objetos y Construcción del Conocimiento Infantil.	3	3	–	6	La estructura y las acciones de los objetos y la construcción de esquemas cognitivos.	«Didáctica de las Ciencias Experimentales». «Psicología Evolutiva y de la Educación».
3.º	Situaciones de Aprendizaje del Lenguaje	3	3	–	6	Orientaciones didácticas sobre el aprendizaje de las representaciones del objeto y del espacio. Propuesta de situaciones instructivas que	«Didáctica de la Expresión Plástica».

						potencien la expresión simbólica. Análisis de dibujos infantiles.	
3.º	Audición Activa.	3	3	–	6	Audición activa: a) de obras destinadas a los niños por sus compositores; b) de obras de diversas épocas y autores que faciliten la capacidad de discriminación de los distintos elementos de la música.	«Didáctica de la Expresión Musical». «Música».
3.º	Lengua Vasca.	3	3	–	6	La declinación vasca: Casos gramaticales; casos de tiempo-espacio; otros casos; postposiciones. El verbo: Clases de verbos; verbos conjugado e inconjugado. La sintaxis: Oración simple y oración compuesta. Composición y derivación: Definición de compuesto y clasificación. Prefijos y sufijos. Aplicación didáctica de estos contenidos: Cómo se deben desarrollar y cuándo; recursos didácticos a emplear: Medios audiovisuales, literatura oral vasca, bertsolarismo; errores más comunes cometidos por el niño; distintas metodologías aplicables a la enseñanza de la lengua vasca.	«Didáctica de la Lengua y la Literatura». «Filología Vasca».

Resolución de 28 de noviembre de 1990, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios de Psicología de la Facultad de Psicología de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 6-III-1991.)

58 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y dado que la Comisión Académica del Consejo de Universidades, con fecha 25 de septiembre de 1990, ha acordado homologar para la Facultad de Psicología de esta Universidad Autónoma de Barcelona el plan de estudios, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de noviembre), para la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Psicología) de esta Universidad,

Esta Universidad Autónoma de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 14 de diciembre), ha resuelto publicar la homologación del plan de estudios de Psicología de la Facultad de Psicología que es el mismo que el que se impartía en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Psicología), aprobado por Orden de 26 de septiembre de 1977.

Bellaterra, 28 de noviembre de 1990.–El Rector, *Josep M. Vallés.*

Resolución de 7 de enero de 1991, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales, adscrita a la Universidad de las Islas Baleares. («Boletín Oficial del Estado» 6-III-1991.)

59 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que ha continuación se transcribe:

Vista la solicitud efectuada por la Universidad de las Islas Baleares, en orden a la homologación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales, adscrita a dicha Universidad (aprobado por Orden de 26 de septiembre de 1980), y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuedo de su Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar para esta Escuela el plan de estudios aprobado por Orden de 26 de septiembre de 1980, hasta la ya inminente reforma de las enseñanzas.

Palma de Mallorca, 7 de enero de 1991.–El Rector, *Nadal Batle Nicolau.*

Resolución de 15 de enero de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la modificación del plan de estudios de la Facultad de Biología de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 6-III-1991.)

60 Resultando que el Consejo de Universidades, a propuesta de la Universidad de Oviedo y por acuerdo de su Comisión Académica de 16 de octubre de 1990, ha resultado homologar la modificación del plan de estudios de la Facultad de Biología de esta Universidad;

Considerando que es competencia de la Universidad de Oviedo ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y sus modificaciones en el «Boletín Oficial del Estado»;

Vistos los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio, y completados por Real Decreto 2587/1985, de 20 de noviembre, así como el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes a los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional,

Este Rectorado acuerda:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la modificación del plan de estudios de la Facultad de Biología de la Universidad de Oviedo conforme figura en el anexo de la presente Resolución.

Oviedo, 15 de enero de 1991.–El Rector, *Juan S. López Arranz.*

ANEXO

Asignaturas optativas (quinto curso). Facultad de Biología

Denominación	Créditos anuales	Carga semanal – Horas		Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teoría	Prácticas		
Nutrición.	18	3	3	Introducción al estudio de la nutrición. Ingestión de alimentos y líquidos. Papel de los hidratos de carbono, lípidos, proteínas, vitaminas y minerales en la nutrición. Metabolismo energético. Normas nutricionales. Hábitos alimenticios. Nutrición en períodos críticos: Gestación, lactancia, crecimiento, tercera edad, deporte y enfermedad.	«Nutrición y Bromatología»; «Fisiología»; «Bioquímica y Biología Molecular».
Fisiología Ambiental y Cronobiología.	18	3	3	Fisiología de la altitud aviación y espacio. Fisiología del buceo. Fisiología de la temperatura. Fisiología y ejercicio. Ambiente sonoro. Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes. Introducción a la Cronobiología. Ritmos circadianos y circanuales. Ritmos endocrinos. Cronobiología de la nutrición. Ritmos de actividad y descanso.	«Fisiología».
Metodología y Experimentación Bioquímicas.	18	3	3	Organización de un laboratorio bioquímico. Obtención, tratamiento y conservación de muestras bioquímicas. Detección e identificación de compuestos de interés bioquímico. Métodos de separación y purificación de compuestos de interés bioquímico. Tratamiento de información y datos bioquímicos.	«Bioquímica y Biología Molecular».
Tecnología del DNA recombinante.	18	3	3	Técnicas básicas en ingeniería genética. Aislamiento y caracterización de genes. Sistemas de expresión de genes clonados y regulación. Aplicación de la tecnología del DNA recombinante.	«Bioquímica y Biología Molecular»; «Genética»; «Microbiología».
Microbiología Ambiental y	18	3	3	Influencia de las condiciones ambientales sobre	«Microbiología».

				Ambientes acuáticos. Ambientes terrestres. Polución microbiológica del aire. Las simbiosis microbianas. Relación huésped-parásito en vegetales, en animales y en el hombre. Epidemiología, profilaxis, control y características generales de las enfermedades infecciosas.	
Microbiología Industrial. *	18	3	3	Crecimiento y producción en poblaciones microbianas. Diseño de medios de cultivo. Coordinación del metabolismo microbiano. Metabolismo secundario. Mejora: Mutagénesis y sistemas de recombinación genética. Cultivo continuo. Tecnología de fermentaciones. Producción industrial de microorganismos. Producción de metabolitos primarios y secundarios. Biconversiones. Cultivo de células vegetales, animales y de virus. Biocatalizadores inmovilizados.	«Microbiología».
Microbiología de los Alimentos.	18	3	3	Fuentes de contaminación microbiana de los alimentos. Interacciones entrelos microorganismos y los alimentos. Termomicrobiología. Principios microbiológicos de la conservación de los alimentos. Microorganismos productores de infecciones e intoxicaciones alimentarias. Contaminaciones y alteraciones microbianas de los alimentos. Los microorganismos en la producción de alimentos.	«Microbiología».
Virología.	18	3	3	Características generales de los virus. Virus bacterianos. Virus animales. Virus con DNA de doble cadena y de cadena sencilla. Virus con RNA de cadena sencilla y doble cadena. Virus oncogénicos con DNA y con RNA. Quimioterapia de las infecciones virales. Virus de plantas. Agentes patógenos subvirales.	«Microbiología».
Inmunología.	18	3	3	Introducción y conceptos básicos. Componentes moleculares y celulares de la inmunidad. Interacciones antígeno-célula y célula-célula, y activación de linfocitos. Control de la respuesta inmune. Inmunopatología. Aspectos aplicados y relacionados con el sistema inmune. Inmunología práctica.	«Inmunología»; «Microbiología»; «Bioquímica y Biología Molecular»; «Fisiología».

* Las asignaturas Microbiología Ambiental y Sanitaria y Microbiología Industrial sustituyen a la asignatura optativa Microbiología Aplicada, que se suprime.

Denominación	Créditos anuales	Carga semanal - Horas		Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teoría	Prácticas		
Mejora Genética.	18	3	3	Características generales de la mejora genética. Genética de caracteres cuantitativos. Métodos generales de mejora en animales y plantas. Métodos citogenéticos de mejora. Biotecnología y mejora genética. Objetivos de la mejora genética en animales y plantas. Implicaciones sociales de la mejora genética.	«Genética».
Toxicogenética.	18	3	3	Orígenes de la Toxicogenética. Bases genéticas. Mutación: Base molecular y tipos. Elementos genéticos móviles. Los agentes genotóxicos y su interacción con el DNA. Reparación del DNA. Carcinogénesis. Genotoxicidad ambiental.	«Genética».
Genética Humana.	18	3	3	Introducción a la genética humana. Análisis genético en el hombre. Manipulación de genes y terapia genética. Citogenética humana. Inmunogenética. Genética del cáncer. Genética y evolución de las poblaciones humanas.	«Genética».

Resolución de 18 de febrero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Foral de Navarra sobre el Programa de Escuelas Viajeras. («Boletín Oficial del Estado» 9-III-1991.)

61

Suscrito con fecha 15 de enero de 1991 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Foral de Navarra sobre el Programa de Escuelas Viajeras, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 18 de febrero de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA SOBRE EL PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS

INTERVIENEN

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia, y de otra, el excelentísimo señor don Román Felones Morrás, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Navarra.

EXPONEN

Que el Programa de Escuelas Viajeras, de alcance nacional, diseñado de acuerdo con las finalidades que para la actividad educativa estableció el artículo 2.º de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, en lo que se refiere a la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, la preparación para participar activamente en la vida social y cultural, y la formación para la paz, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos (artículo 2.º, apartados *e), f)* y *g),* de la citada Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio), tiene como objetivos generales contribuir a la formación del alumno en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, mediante una metodología de trabajo activa que propicie el desarrollo de hábitos de cooperación y de trabajo en equipo, y a un mejor conocimiento por parte del alumno de medios naturales y ámbito socio-culturales distintos de aquel en el que transcurre su vida cotidiana, que propicie su preparación para poder participar en la vida social y cultural en forma solidaria, conforme a lo previsto en la Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril).

Para poder realizar este Programa, se hace preciso llegar a una conjunción de esfuerzos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y aquellas Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación ya asumidas.

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Navarra, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para la ejecución del Programa de Escuelas Viajeras, conforme a las siguientes

BASES

Primera: *Objeto del Acuerdo.*–Constituye el objeto del presente Acuerdo el establecimiento de los mecanismos necesarios para la colaboración entre el Ministerio de

61 Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Navarra para la ejecución, desarrollo, seguimiento y difusión del Programa de Escuelas Viajeras, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente Convenio.

Segunda: *Alumnos participantes.*–1. Ambas partes acuerdan la participación en esta actividad de alumnos procedentes de la Comunidad Foral de Navarra que cursen estudios de sexto, séptimo y octavo de Educación General Básica. Estos alumnos recorrerán rutas de Escuelas Viajeras establecidas en otras Comunidades Autónomas. A estos efectos, el Departamento de Educación, Cultura y Deportes seleccionará a los alumnos y Profesores acompañantes, y remitirá los listados y datos necesarios al Ministerio de Educación y Ciencia.

2. La selección deberá efectuarse teniendo en cuenta las características socio-económicas de la zona en que esté ubicado el Centro docente, a fin de dar preferencia a los alumnos con menores oportunidades de disponer de otras ofertas por razones económicas, culturales o ambientales, y en este sentido tendrán preferencia los alumnos provinientes de zonas rurales, cinturones periféricos y suburbiales, y especialmente a los alumnos de zonas de actuación de Educación Compensatoria.

3. A propuesta del departamento de Educación, Cultura y Deportes, el Ministerio de Educación y Ciencia adjudicará la ruta y fecha concreta para los alumnos seleccionados, en función de la capacidad de acogida de cada ruta.

Tercera: *Ruta de Navarra.*–1. La ruta de Navarra será ofrecida por el Ministerio de Educación y Ciencia, para su recorrido, a los alumnos de las restantes Comunidades con competencias plenas, ya asumidas en materia de educación, así como a los alumnos que cursen estudios en aquellas provincias cuyas Comunidades respectivas no hayan asumido las citadas competencias.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia colaborará con los servicios competentes del Departamento de Educación, Cultura y Deportes en el diseño de la ruta, proporcionando toda la información sobre aspectos educativos, organizativos y administrativos de las restantes rutas, con el fin de garantizar la debida coordinación en el desarrollo del Programa de Escuelas Viajeras.

3. La ruta tendrá una duración de una semana, diseñada en torno a «Centros de interés», cuya finalidad consistirá en ofrecer a los alumnos que la recorran un mejor conocimiento de la realidad social, cultural, lingüística y del medio natural de la Comunidad Autónoma de Navarra, de cara a propiciar la formación del alumno en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España. En el diseño de las rutas se deberán incluir encuentros con alumnos del mismo nivel que cursen estudios en centros de la Comunidad Autónoma de Navarra.

4. Los asistentes deberán integrar el diseño de la ruta, desde el punto de vista pedagógico, en la programación general y en los contenidos del curso, para lo cual se adoptarán las oportunas previsiones, en particular la presentación de un proyecto de participación y la selección del Profesor acompañante, que velará por el aprovechamiento pedagógico y didáctico de la experiencia.

5. El recorrido diario de la ruta de Navarra en autocar no deberá sobrepasar los 250 kilómetros/día y su duración deberá ser inferior a diez horas, para evitar a los alumnos largos desplazamientos que pudieran dificultar los aspectos educativos de la experiencia y/o superar las disponibilidades de financiación.

6. El Departamento de Educación, Cultura y Deportes se encargará expresamente de supervisar los trabajos y tareas de coordinación de la ruta, nombrando a un coordinador, al que corresponderá la ejecución, el seguimiento y la puesta en común con los Profesores acompañantes, así como la realización de las actividades necesarias para el recorrido de las rutas.

Cuarta. *Aspectos educativos y pedagógicos de la participación de alumnos de Centros de la Comunidad Autónoma de Navarra en las rutas de Escuelas Viajeras.*–1. El Departamento de Educación, Cultura y Deportes se encargará de hacer llegar a los Centros seleccionados el diseño de su ruta, a fin de preparar previamente la actividad.

Asimismo, el Coordinador de la Ruta se pondrá en contacto con los Centros que hayan de participar en la ruta de Navarra para organizar los correspondientes traslados en autobús entre el Centro de residencia y la estación de ferrocarril más cercana. **61**

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deportes asegurará, en colaboración con el Ministerio de Educación y Ciencia, la coordinación necesaria para que los Profesores acompañantes provinientes de esa Comunidad desarrollen sus cometidos a lo largo de la ruta que recorran, prestando especial atención a los aspectos educativos de la experiencia y a las medidas necesarias para la guarda y custodia de los alumnos.

Quinta. *Comisión Mixta.*–1. A fin de realizar el seguimiento y evaluación del presente Convenio, ambas partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria, compuesta de seis miembros; tres de los cuales serán designados por el Departamento de Educación, Cultura y Deportes, y los otros tres, por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Comunidad Autónoma de Navarra, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno de dicha Comunidad.

2. Corresponde a la Comisión Mixta realizar el seguimiento y evaluación del Acuerdo en sus aspectos pedagógicos, organizativos y administrativos. La Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez al año, o cuando una de las partes lo solicite.

3. La difusión de la realización de la actividad de Escuelas Viajeras que se contiene en el presente Convenio se llevará a cabo conjuntamente, citándose necesaria y expresamente este Acuerdo.

Sexta. *Aportaciones.*–1. El Ministerio de Educación y Ciencia asegurará a cada alumno procedente de la Comunidad Autónoma de Navarra que haya sido seleccionado para participar en una ruta, el alojamiento y manutención en la misma, el transporte a lo largo del recorrido de la propia ruta, y la protección dentro de una póliza suscrita para cobertura de accidentes y enfermedad súbita.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia hará llegar al Departamento de Educación, Cultura y Deportes las cédulas de transporte por ferrocarril emitidas por RENFE y el Ministerio de Educación y Ciencia, y, en su caso, los pasajes de avión y barco correspondientes.

3. Anualmente, y en fecha no posterior al 30 de diciembre, se acordará mediante la incorporación de un anexo al presente Acuerdo la financiación de los gastos correspondientes a las rutas que se desarrollen dentro de la Comunidad Autónoma de Navarra. En dicho Anexo figurarán, en todo caso, los gastos de alojamiento y manutención de los alumnos y Profesores que recorran la ruta de Navarra, así como los gastos imputables a la organización y desarrollo del programa.

En el referido anexo deberá también figurar el número de alumnos y grupos que recorran la ruta de la Comunidad Autónoma de Navarra, así como el número de alumnos y grupos que, procedentes de Navarra, recorran rutas de otras Comunidades.

Séptima. *Vigencia.*–El presente Acuerdo tiene carácter indefinido, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que, en su caso, deberá formalizarse en fecha no posterior al 30 de octubre del año anterior al que se pretenda suspender su vigencia.

Y en prueba de conformidad con todo lo estipulado, se firma este Acuerdo por ambas partes en Madrid a 15 de enero de 1991.–Por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministro, *Javier Solana Madariaga.*–Por el Departamento de Educación, Cultura y Deportes, el Consejero, *Román Felones Morrás.*

Real Decreto 298/1991, de 12 de marzo, de la Presidencia del Gobierno, de reestructuración de Departamentos ministeriales.
(«Boletín Oficial del Estado» 13-III-1991.)

La disposición final segunda de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, autoriza al Presidente del Gobierno para variar, mediante Real Decreto, dictado a propuesta del mismo, el número, denominación y competencias de los Departamentos ministeriales. **62**

62 La acción del Gobierno requiere adecuar sus formas organizativas a las necesidades políticas de cada momento, lo que hace preciso acudir a la autorización concedida para establecer la estructura del Gobierno más idónea para los fines que éste persigue de acuerdo con el programa de acción gubernamental.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Gobierno, dispongo:

Artículo 1.º La Administración Central del Estado queda organizada en los siguientes Departamentos ministeriales:

Ministerio de Asuntos Exteriores.
Ministerio de Justicia.
Ministerio de Defensa.
Ministerio de Economía y Hacienda.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Obrass Públicas y Transportes.
Ministerio de Educación y Ciencia.
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Ministerio para las Administraciones Públicas.
Ministerio de Cultura.
Ministerio de Sanidad y Consumo.
Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.
Ministerio de Asuntos Sociales.
Ministerio del Portavoz del Gobierno.

Art. 2.º Corresponden al Ministerio de Obras Públicas y Transportes las siguientes funciones:

a) Las actualmente atribuidas al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.
b) Las actualmente atribuidas al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, con excepción de las ejercidas a través de la Secretaría General de Turismo.

El Organismo Autónomo Caja Postal de Ahorros se adscribe al Ministerio de Economía y Hacienda.

Art. 3.º Corresponden al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo las siguientes funciones:

a) Las actualmente atribuidas al Ministerio de Industria y Energía.
b) Las actualmente atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Comercio, excepto las relativas a defensa de la competencia, régimen jurídico de control de cambios y precios.
c) Las actualmente atribuidas al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones a través de la Secretaría General de Turismo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–El Ministerio de Economía y Hacienda realizará las supresiones, transferencias o habilitaciones de crédito necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Real Decreto.

Segunda.–Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo regulado en el presente Real Decreto.

Tercera.–El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de marzo de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Presidente del Gobierno, *Felipe González Márquez.*

Orden de 7 de marzo de 1991 por la que se modifica la valoración de los trienios a efectos del sueldo regulador y de la base de cotización de los Maestros Nacionales de Enseñanza Primaria y Profesores de Educación General Básica afiliados a la extinguida Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, integrada en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado. («Boletín Oficial del Estado» 14-III-1991.)

63

La determinación del sueldo regulador y de la base de cotización de los Maestros Nacionales de Enseñanza Primaria y Profesores de Educación General Básica afiliados a la extinguida Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, integrada en su día en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), se ha venido realizando con arreglo a las retribuciones que efectivamente habían percibido y por las que habían cotizado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 91 del Reglamento de la Mutualidad y con referencia siempre a los años 1978 y 1973, según dispone la legislación específica del citado Fondo Especial. Dado que en tales fechas no se había producido todavía la valoración al coeficiente 3,6 o al índice de proporcionalidad 8 de todos los trienios perfeccionados en estos Cuerpos, el resultado ha sido que las pensiones y las cotizaciones se han venido calculando, total o parcialmente según los casos, sobre trienios calculados con arreglo al coeficiente 2,9.

Sin embargo, tras el proceso de homologación del extinguido Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria con el de Profesores de Educación General Básica, que culmina con el Real Decreto 1240/1987, de 11 de septiembre, sobre valoración de trienios perfeccionados en aquél, el sistema de cómputo del Fondo Especial de MUFACE se había convertido en la única excepción a este criterio general, lo que ha motivado una cada vez más generalizada impugnación de los actos de reconocimiento de las pensiones, en demanda de que todos los trienios computables se valorasen según el coeficiente 3,6.

La jurisprudencia, muy singular y aislada en 1988 y 1989, ha sido en cambio muy abundante en 1990 y con un criterio totalmente uniforme: También en el ámbito del Fondo Especial de MUFACE debe aplicarse el criterio de que los servicios prestados en el Cuerpo extinguido se consideren desempeñados en el nuevo Cuerpo.

Ante esta interpretación jurisprudencial, parece plenamente justificado modificar los mencionados preceptos del Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, de manera que MUFACE pueda ya inicialmente reconocer las prestaciones con arreglo al criterio establecido por la jusrisprudencia, lo que, además de ser razonable, evitará los numerosísimos procedimientos administrativos y judiciales que con este motivo se venían generando.

Resuelto así el problema de fondo, es ineludible también atender a las dificultades de gestión que plantea la revisión de las prestaciones y cotizaciones de un colectivo tan numeroso como el afectado por esta disposición. Y con este objetivo, la propia Orden dispone un procedimiento simplificado para posibilitar esta revisión mediante tratamiento informático, procedimiento que, por una parte, ofrece suficientes garantías de exactitud matemática en los cálculos, sin más riesgo que el de desviaciones despreciables de milésimas o centésimas, en el peor de los casos, y que, por otra y sobre todo, garantiza una ágil y rápida ejecución del mandato contenido en esta Orden.

Por lo expuesto, este Ministerio, previo informe favorable del de Economía y Hacienda, tiene a bien disponer:

Artículo 1.º Se añade un tercer párrafo al artículo 37 del Reglamento de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, aprobado por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de marzo) con el siguiente texto:

«No obstante, en el caso de causantes que hayan pertenecido o pertenezcan al extinguido Cuerpo de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria o al de Profesores de Educación General Básica, los trienios que formen parte del sueldo regulador que

63 haya de tomarse en consideración y que deban calcularse en función del sistema retributivo derivado de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, o del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, se determinarán siempre, respectivamente, mediante el coeficiente 3,6 o el índice de proporcionalidad 8 con grado inicial dos.»

Art. 2.° Se añade un número 4 al artículo 91 del citado Reglamento, con el siguiente texto:

«4. No obstante, en el caso de afiliados obligados a cotizar que hayan pertenecido o pertenezcan al extinguido Cuerpo de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria o al de Profesores de Educación General Básica, los trienios que formen parte de la base de cotización que haya de tomarse en consideración y que deban calcularse en función del sistema retributivo derivado de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, se determinarán siempre mediante el coeficiente 3,6.»

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con efectos económicos para las mensualidades de pensiones, prestaciones de pago único y cotizaciones que se devenguen desde el 1 del mes siguiente al de dicha publicación.

Segunda.–Tanto las pensiones en situación de alta en la fecha de efectividad económica de esta Orden, como las cotizaciones, serán revisadas de oficio, en el primer caso por MUFACE y en el segundo por los Habilitados de los distintos Centros pagadores.

Tercera.–Para el cumplimiento del contenido de la presente Orden:

A) MUFACE procederá a realizar la revisión de pensiones mediante la aplicación de los «Módulos de transformación de pensiones» que se especifican en el cuadro I anexo.

B) Los Habilitados determinarán las nuevas cotizaciones mediante la aplicación de los «Módulos de transformación de cuotas actuales en cuotas revisadas» que se detallan en el cuadro II anexo.

Cuarta.–Lo dispuesto en la presente Orden debe entenderse aplicable en el marco de la legislación reguladora del Fondo Especial de MUFACE y con arreglo a su específico contenido.

Madrid, 7 de marzo de 1991.–El Ministro para las Administraciones Públicas, *Joaquín Almunia Amann.*

CUADRO I

MODULOS DE TRANSFORMACION DE PENSIONES

A) **Pensiones de jubilación con cuantías en los niveles de 31 de diciembre de 1973. Valores en pesetas/mes**

TABLA NÚMERO 1

Pensiones con efectos económicos anteriores al 31 de diciembre de 1966

Pensión actual	Módulo multiplicador	Pensión actual	Módulo multiplicador
2.947	1,04204	4.141	1,09975
3.118	1,05299	4.311	1,10538
3.288	1,06280	4.481	1,11059
3.459	1,07165	4.652	1,11542
3.629	1,07966	4.822	1,11990
3.800	1,08696	4.993	1,12408
3.970	1,09363		

TABLA NÚMERO 2

Pensiones con efectos económicos en los años 1967 y 1968

Pensión actual	Módulo multiplicador
3.132	1,04190
3.313	1,05282
3.495	1,06259
3.676	1,07141
3.857	1,07939
4.039	1,08666
4.220	1,09331
4.401	1,09940
4.583	1,10502
4.764	1,11020
4.945	1,11501
5.126	1,11948
5.308	1,12364

TABLA NÚMERO 3

Pensiones con efectos económicos en el año 1969

Pensión actual	Módulo multiplicador
3.676	1,03771
3.868	1,04778
4.060	1,05690
4.251	1,06520
4.443	1,07279
4.635	1,07974
4.827	1,08615
5.019	1,09206
5.210	1,09754
5.402	1,10263
5.594	1,10737
5.786	1,11179
5.978	1,11593

TABLA NÚMERO 4

Pensiones con efectos económicos en el año 1970

Pensión actual	Módulo multiplicador
3.861	1,03780
4.063	1,04789
4.266	1,05702
4.469	1,06532
4.671	1,07290
4.874	1,07985
5.077	1,08625
5.279	1,09215
5.482	1,09762
5.685	1,10270
5.887	1,10743
6.090	1,11184
6.293	1,11597

TABLA NÚMERO 5

Pensiones con efectos económicos desde 1 de enero de 1971 a 31 de mayo de 1971

Pensión actual	Módulo multiplicador
4.297	1,03592
4.510	1,04563
4.723	1,05446
4.936	1,06254
5.150	1,06994
5.363	1,07675
5.576	1,08305
5.789	1,08888
6.002	1,09429
6.215	1,09934
6.428	1,10405
6.642	1,10845
6.855	1,11259

TABLA NÚMERO 6

Pensiones con efectos económicos desde 1 de junio de 1971 a 30 de septiembre de 1972

Pensión actual	Módulo multiplicador
4.637	1,03329
4.850	1,04243
5.063	1,05081
5.276	1,05851
5.490	1,06561
5.703	1,07218
5.916	1,07827
6.129	1,08395
6.342	1,08924
6.555	1,09418
6.768	1,09882
6.982	1,10317
7.195	1,10727

TABLA NÚMERO 7

Pensiones con efectos económicos desde 1 de octubre de 1972 a 31 de diciembre de 1972

Pensión actual	Módulo multiplicador
4.757	1,03245
4.970	1,04141
5.183	1,04963
5.396	1,05720
5.610	1,06420
5.823	1,07069
6.036	1,07672
6.249	1,08233
6.462	1,08758
6.675	1,09249
6.888	1,09710
7.102	1,10143
7.315	1,10551

TABLA NÚMERO 8

Pensiones con efectos económicos desde 1 de enero de 1973 a 31 de diciembre de 1986

Pensión actual	Módulo multiplicador
6.480	1,02382
6.694	1,03075
6.907	1,03725
7.120	1,04336
7.333	1,04911
7.546	1,05454
7.759	1,05968
7.973	1,06453
8.186	1,06914
8.399	1,07351
8.612	1,07767
8.825	1,08162
9.038	1,08539

B) **Pensiones de jubilación con cuantías superiores a los niveles de 31 de diciembre de 1973**

TABLA NÚMERO 9*

Pensiones con efectos económicos posteriores al 31 de diciembre de 1986. Valores en pesetas/mes

9.1 Pensiones con bases del 31 de diciembre de 1978		9.2 Pensiones con bases de 31 de diciembre de 1973	
Pensión actual	Módulo multiplicador	Pensión actual	Módulo multiplicador
15.642	1,00895	6.480	1,02382
16.062	1,01743	6.694	1,03075
16.482	1,02548	6.907	1,03725
16.902	1,03313	7.120	1,04336
17.322	1,04041	7.333	1,04911
17.742	1,04735	7.546	1,05454
18.162	1,05396	7.759	1,05968
18.582	1,06028	7.973	1,06453
19.002	1,06631	8.186	1,06914
19.422	1,07209	8.399	1,07351
19.842	1,07762	8.612	1,07767
20.262	1,08292	8.825	1,08162
20.682	1,08800	9.038	1,08539

* Nota a la tabla número 9. Las Pensiones con efectos económicos posteriores al 31 de diciembre de 1986 han venido experimentando, a partir del ejercicio siguiente a su concesión, y de acuerdo con lo prevenido en la disposición adicional vigésima primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1985, una reducción en un 20 por 100 anual de la diferencia entre la cuantía correspondiente a 31 de diciembre de 1978 y la que correspondería en 31 de diciembre de 1973. Por ello, el importe de

las pensiones revisadas en cada año, a partir de 1987 será el resultante de minorar en dicho 20 por 100 por anualidad, y a contar desde el ejercicio inmediato posterior a su otorgamiento, la diferencia existente entre las cuantías de las pensiones con bases en 31 de diciembre de 1978 y en 31 de diciembre de 1973, transformadas unas y otras por aplicación de los módulos multiplicadores procedentes según la tabla.

Nota general. En el supuesto de que los valores de las pensiones no coincidan exactamente con los que figuran en las tablas, se aplicará el módulo de transformación superior del intervalo en el cual se encuentre la pensión.

C) **Pensiones a familias**

A los efectos de obtener el módulo de transformación de las pensiones actualmente reconocidas en las revisadas por cómputo de trienios al coeficiente 3,6, las pensiones de viudedad se multiplicarán por 1,4 puntos y las de orfandad por 3,5 puntos, y, determinando así el valor actual de referencia de esta clase de pensiones, se localizará el módulo multiplicador resultante en la tabla de correspondencias según la fecha de efectos económicos.

CUADRO II

MODULOS DE TRANSFORMACION DE CUOTAS ACTUALES EN CUOTAS REVISADAS

Cuota actual en pesetas/mes *	Módulo multiplicador	Cuota revisada en pesetas/mes
515	Sin variación	–
529	1,008	533
534	Sin variación	–
544	1,015	552
548	1,007	552
553	Sin variación	–
558	1,022	570
562	1,014	570
567	1,007	571
572	1,028	588
576	1,021	588
581	1,014	589
586	1,034	606
590	1,027	606
595	1,020	607
600	1,040	624
604	1,033	624
609	1,026	625
614	1,046	642
618	1,039	642
623	1,032	643
628	1,051	660
632	1,044	660
637	1,038	661
642	1,056	678
646	1,050	678
651	1,043	679
656	1,061	696
660	1,055	696
665	1,048	697

63

Cuota actual en pesetas/mes	Módulo multiplicador	Cuota revisada en pesetas/mes
670	1,066	714
674	1,059	714
679	1,053	715
684	1,070	732
688	1,064	732
693	1,058	733
698	1,074	750
702	1,068	750
707	1,062	751
716	1,073	768
721	1,067	769
735	1,071	787

En los supuestos de cuotas actuales cuyo valor no se ajuste exactamente al registrado en la tabla se aplicará, para determinar su cuantía revisada, el módulo multiplicador correspondiente a la cuota actual inmediata inferior.

Resolución de 11 de febrero de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se corrige error en la de 3 de diciembre de 1990 por la que se publicaba el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 15-III-1991.)

64 Advertido error en la Resolución de 3 de diciembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1991, por la que se ordenaba la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En el documento anexo, apartado de tercer curso (12 créditos optativos), la última asignatura relacionada debe ser «Pascicultura», en lugar de «Piscicultura».

Barcelona, 11 de febrero de 1991.–El Rector, *Gabriel Ferraté Pascual.*

Resolución de 11 de febrero de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se corrigen errores en la de 3 de diciembre de 1990 por la que se publicaba la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, dependiente de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 15-III-1991.)

65 Advertidos errores en la Resolución de 3 de diciembre de 1990, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1991, por la que se ordenaba la publicación de la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, dependiente de esta Universidad, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En el documento anexo, apartado de primer curso (primer cuatrimestre), donde dice: «Química (Fundamentos)», debe decir: «Química, Fundamentos». En el apartado de primer curso (segundo cuatrimestre), donde dice: «Informática Básica», debe decir: «Informática Básica I», y por último, en el segundo curso (primer cuatrimestre), donde dice: «Electricidad; Teoría Circuitos y Magnetismo», debe decir: «Electricidad, Teoría de Circuitos y Magnetismo». 65

Barcelona, 11 de febrero de 1991.–El Rector, *Gabriel Ferraté Pascual.*

Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente ordinario del complemento de productividad correspondiente a los miembros de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por los servicios prestados en el desempeño de actividades de dirección y gestión en el ámbito de la política científica y tecnológica y situaciones administrativas análogas, y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación del rendimiento de la actividad investigadora de los miembros de las indicadas Escalas en las anteriores circunstancias. («Boletín Oficial del Estado» 15-III-1991.)

66 La Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1989 autorizó la aplicación a las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas de un sistema de incentivos análogo al establecido para el profesorado universitario por el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, determinando que la cuantía del componente ordinario del complemento de productividad por la actividad investigadora de los miembros de las indicadas Escalas que desempeñan actividades de dirección y gestión en el ámbito de la política científica y tecnológica será fijado por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda.

Es preciso, pues, determinar las cuantías del indicado componente ordinario del complemento de productividad aplicable a los servicios prestados en el desempeño de actividades de dirección y gestión en el ámbito de la política científica y tecnológica y precisar las situaciones administrativas que deben ser objeto de tratamiento análogo.

Por otra parte, la citada Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda estableció un componente excepcional del complemento de productividad de la actividad investigadora destinado a incentivar el rendimiento de la labor investigadora del personal de las referidas Escalas, y mediante la Resolución de esta Secretaría de Estado de 6 de febrero de 1990 se determinó el procedimiento para la evaluación de dicha labor, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 5 de febrero de 1990, que autoriza al Secretario de Estado de Universidades e Investigación para dictar en el ámbito de sus competencias las resoluciones o instrucciones precisas para la aplicación y adaptación al personal investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas del procedimiento de la evaluación investigadora del profesorado universitario. Haciendo uso de esa habilitación, la presente Resolución contempla también el especial procedimiento y efectos aplicables a los supuestos de desempeño de actividades de dirección y gestión en el ámbito de la política científica y tecnológica y situaciones administrativas análogas, a efectos de la determinación del componente excepcional del complemento de productividad por actividad investigadora del referido personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

66 En consecuencia, y previo informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Ambito de aplicación

Primero.–A los únicos efectos de la evaluación de la actividad investigadora de los miembros de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se consideran:

a) Cargos en los que se ejercen actividades de dirección en el ámbito de la política científica y tecnológica: Los de Vicepresidente y Director de Coordinación Científica y Técnica del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

b) Situaciones administrativas análogas: La de servicios especiales, de Comisiones de servicio en otros Organismos o Entes públicos, así como la de los miembros de las Juntas de Personal, que estén exentos de desarrollar su actividad investigadora al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de mayo.

Evaluación del componente ordinario de productividad

Segundo.–Los períodos completos de cinco años definidos en la norma primera, punto uno, de la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1989, en los que el personal investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas se encontrase prestando servicios en alguno de los supuestos contenidos en el número primero de la presente Resolución, serán contabilizados a efectos de la asignación del componente ordinario del complemento de productividad como equivalente a actividad realizada en régimen de dedicación a tiempo completo evaluada positivamente.

La asignación del componente ordinario del complemento de productividad, en el caso de que los servicios aludidos hubiesen sido prestados en un período de tiempo inferior a un quinquenio, exigirá la evaluación positiva de la actividad investigadora en el período restante de normal actividad investigadora del interesado.

Tercero.–La cuantía anual del componente ordinario del complemento de productividad correspondiente a los supuestos que anteceden será la misma que la establecida con carácter general para los miembros de la Escala a la que pertenezca el interesado.

Cuarto.–Las solicitudes para su reconocimiento y los correspondientes efectos económicos se regirán por la normativa general sobre evaluación de la actividad investigadora del personal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Los servicios prestados antes del 31 de diciembre de 1988 surtirán efectos económicos a partir del 1 de abril de 1989.

Evaluación del componente excepcional del complemento de productividad

Quinto.–A efectos de contabilización de los períodos de seis años (en lo que sigue sexenios) a los que hace referencia la norma segunda de la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de diciembre de 1989, los años de servicio prestados en el desempeño de actividades de dirección y gestión en el ámbito de la política científica y tecnológica se considerarán equivalentes a los de actividad investigadora normal en régimen de dedicación a tiempo completo, aunque no podrá recibir remuneración por este concepto si hubiera estado comprendido, durante ese mismo período, en el ámbito de aplicación de la Ley 25/1983, de 26 de diciembre.

Sexto.–A efectos de las evaluaciones sucesivas a la evaluación global única, a que se refiere la norma segunda, punto uno, de la Resolución antes mencionada del Ministerio de Economía y Hacienda, el personal investigador que haya desempeñado

actividades de dirección y gestión en el ámbito de la política científica y tecnológica durante un período superior a un año a lo largo del sexenio podrá optar alternativamente por los dos procedimientos de evaluación siguientes:

a) Solicitar la evaluación como el resto del personal investigador en el que no concurra la condición de haber desempeñado actividades de dirección y gestión en el ámbito de la política científica y tecnológica, esto es antes del 31 de diciembre del año en que completa el correspondiente sexenio.

b) Solicitar el siguiente procedimiento especial. Cuando el desempeño del cargo haya dificultado la actividad investigadora, el interesado podrá solicitar que se posponga la correspondiente evaluación investigadora hasta el momento en que se hayan completado seis años de actividad investigadora, con exclusión del período de desempeño del cargo. En el caso de que la evaluación fuera positiva, los efectos económicos del sexenio o sexenios adicionales serían de 1 de enero del año posterior a aquel en el que se hubiese completado el correspondiente sexenio, sin tener en cuenta el desempeño del cargo.

Séptimo.–La evaluación global de la actividad investigadora del personal investigador que desempeñe actividades de dirección y gestión en el ámbito de la política científica y tecnológica se efectuará de acuerdo con los criterios generales establecidos para el restante personal investigador y ateniéndose a los plazos que a continuación se indican.

El personal investigador que desempeñe actividades de dirección y gestión en el ámbito de la política científica y tecnológica podrá solicitar dicha evaluación global durante el período de ocupación de su cargo y los efectos económicos de una evaluación positiva lo serán con fecha idéntica a la del personal investigador que no se encuentre en esa situación.

Octavo.–1. La evaluación global de la actividad investigadora y las evaluaciones sucesivas a ésta de aquellos investigadores que se encontrasen prestando servicios en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 1.º, *b)*, de la presente Resolución se efectuará de acuerdo con los criterios generales establecidos para el personal investigador, no pudiendo solicitar la evaluación oportuna hasta que se hayan reincorporado a la normal actividad investigadora en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en régimen de dedicación a tiempo completo.

2. En las evaluaciones sucesivas a la evaluación global correspondientes a los investigadores a que se refiere el número anterior no se podrá considerar, en ningún caso, el tiempo de servicios prestados en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 1.º, *b)*, de la presente Resolución.

3. En todo caso, los efectos económicos que proceda devengar, tanto por la evaluación global como por las sucesivas a ésta, lo serán con la fecha de la reincorporación al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en régimen de dedicación a tiempo completo.

Madrid, 8 de marzo de 1991.–El Secretario de Estado, *Juan Manuel Rojo Alaminos.*

Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas e Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente por méritos docentes correspondientes a los servicios prestados en el desempeño de cargos académicos y situaciones administrativas análogas y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación investigadora de los profesores en las anteriores circunstancias. («Boletín Oficial del Estado» 15-III-1991.)

67 El Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario, introdujo un componente de méritos docentes en el sistema retributivo aplicable a los funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes Universitarios en régimen de dedicación a tiempo completo, y habilitó a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para fijar, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, la cuantía de dicho componente correspondiente a los servicios prestados en el desempeño de cargos académicos, a la vez que atribuyó al Consejo de Universidades, al apreciar aquellas situaciones administrativas que debieran ser objeto de tratamiento análogo.

Una vez que el Consejo de Universidades, mediante Resolución de 3 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 19), ha determinado dichas situaciones administrativas, resulta preciso fijar las cuantías del componente del complemento específico por méritos docentes aplicables a los servicios por cargo académico y por las situaciones administrativas declaradas análogas a estos efectos.

Por otra parte, el citado Real Decreto estableció un complemento de productividad destinado a incentivar la labor investigadora del profesorado universitario, y, por Orden de 5 de febrero de 1990, se fijó el procedimiento para la evaluación de dicha actividad, y se autorizó al Secretario de Estado de Universidades e Investigación para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para la ejecución de lo previsto en la misma; en ejercicio de esta habilitación, la presente Resolución contempla también el especial procedimiento, y efectos, aplicable a los supuestos de cargos académicos y situaciones administrativas declaradas análogas, a efectos de la determinación del complemento de productividad por la actividad investigadora.

En consecuencia, y previo informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Ambito de aplicación

Primero.–1. A los únicos efectos de la evaluación docente e investigadora a que se refiere la presente Resolución, se consideran de forma general:

a) Cargos académicos universitarios: Los cargos de Rector, Vicerrector y Secretario general de Universidad, y Decano o Director, respectivamente, de Facultades o Escuelas.

b) Situaciones administrativas análogas: Las de profesorado universitario en servicios especiales, de Comisiones de servicio en Organismos o entes públicos distintos a los previstos en la Orden de 3 de noviembre de 1989, así como la de los Profesores miembros de la Junta de Personal de una Universidad que estén exentos de actividad docente al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/1987, de 12 de mayo.

Evaluación docente

Segundo.–Los períodos completos de cinco años, definidos en el artículo 2.°, 3, *c)* del mencionado Real Decreto 1086/1989, en los que un Profesor universitario se encontrase prestando servicios en alguno de los supuestos contenidos en el número primero de la presente Resolución, serán contabilizados a efectos de la asignación del componente por méritos docentes como equivalentes a actividad docente realizada en régimen de dedicación a tiempo completo evaluada positivamente.

La asignación del componente por méritos docentes, en el caso en que los servicios aludidos hubiesen sido prestados en un período de tiempo inferior a un quinquenio, exigirá la evaluación positiva de la actividad docente en el período restante de normal actividad académica del interesado.

Tercero.–La cuantía anual del componente, por méritos docentes, correspondientes a los supuestos que anteceden será la misma que la establecida con carácter general, en razón al nivel de complemento de destino asignado al Profesor interesado.

Cuarto.–Las solicitudes para su reconocimiento, y los correspondientes efectos económicos, se regirán por la normativa general sobre evaluación docente del profesorado universitario. Los servicios prestados antes del 31 de diciembre de 1988 surtirán efectos económicos a partir del 1 de abril de 1989.

Evaluación investigadora

Quinto.–A efectos de contabilización de los períodos de seis años (en lo que se sigue, sexenios) a que hace referencia el artículo 4.1 del Decreto 1086/1989, los años de servicio prestados en cargos académicos se consideran equivalentes a los de actividad académica normal en régimen de dedicación a tiempo completo, aunque no podrá percibir remuneración por este concepto si hubiera estado comprendido, durante el mismo período, en el ámbito de aplicación de la Ley 25/1963, de 26 de diciembre.

Sexto.–A efectos de las evaluaciones sucesivas a la evaluación global única, a que se refiere la disposición transitoria tercera del Real Decreto antes mencionado, los Profesores que hayan ocupado un cargo académico durante un período superior a un año a lo largo del sexenio, podrán optar alternativamente por los dos procedimientos de evaluación siguientes:

a) Solicitar la evaluación como el resto de los Profesores en los que no concurra la condición de cargo académico, esto es, antes del 31 de diciembre del año en que completa el correspondiente sexenio.

b) Solicitar el siguiente procedimiento especial. Cuando el desempeño del cargo haya dificultado la actividad investigadora, el interesado podrá solicitar que se posponga la correspondiente evaluación investigadora hasta el momento en que se hayan completado seis años de actividad académica con exclusión del período de desempeño del cargo. En el caso de que la evaluación fuera positiva, los efectos económicos del sexenio o sexenios adicionales serían de 1 de enero del año posterior a aquel en el que se hubiese completado el correspondiente sexenio, sin tener en cuenta el desempeño del cargo.

Séptimo.–La evaluación global de la actividad investigadora de los Profesores que ocupen cargos académicos universitarios se efectuará de acuerdo con los criterios generales establecidos para el profesorado universitario, y ateniéndose a los plazos que a continuación se indican.

Los Profesores que ocupen cargos académicos podrán solicitar dicha evaluación global durante el período de ocupación de su cargo, y los efectos económicos de una evaluación positiva lo serán con fecha idéntica a las del profesorado universitario que no se encuentren en esa situación. Los Profesores que a la hora de solicitar la evaluación global única antes reseñada se encontrasen desempeñando el cargo de Rector, podrán, alternativamente, solicitar que se posponga la citada evaluación global única hasta el momento en que se complete un número entero de sexenio con exclusión del período de desempeño del cargo. En cualquier caso, la evaluación positiva de los tramos anteriores a este último sexenio tendría efectos económicos idénticos a los del resto del profesorado y, en cuanto al último sexenio se refiere, se estaría a lo dispuesto en el artículo sexto de la presente Resolución.

Octavo.–1. La evaluación global de la actividad investigadora y las evaluaciones sucesivas a ésta de aquellos profesores que se encontrasen prestando servicios en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 1.º, *b)* de la presente Resolución se efectuará de acuerdo con los criterios generales establecidos para el profesorado

67 universitario, no pudiendo solicitar la evaluación oportuna hasta que se hayan reincorporado a la actividad docente e investigadora en la Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo y sin perjuicio de lo previsto en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril.

2. En las evaluaciones sucesivas a la evaluación global correspondientes a los profesores a que se refiere el número anterior, no se podrá considerar, en ningún caso, el tiempo de servicios prestados en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 1.º, *b)* de la presente Resolución.

3. En todo caso, los efectos económicos que proceda devengar, tanto por la evaluación global como por las sucesivas a ésta, lo serán con la fecha de la reincorporación a la Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo.

Madrid, 8 de marzo de 1991.–El Secretario de Estado, *Juan Manuel Rojo Alaminos.*

Ilmos. Sres. Directores general de Enseñanza Superior y de Investigación Científica y Técnica y Excmos. y Magficos. Sres. de las Universidades públicas.

Ley 3/1991, de 19 de febrero, de la Comunidad Autónoma Valenciana, de creación de la Universidad «Jaume I», de Castellón.
(«Boletín Oficial del Estado» 22-III-1991.)

68 Sea notorio y manifiesto a todos los ciudadanos, que las Cortes Valencianas han aprobado y yo, de acuerdo con lo establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey promulgo la siguiente Ley:

PREAMBULO

El desarrollo económico de la Comunidad Valenciana ha significado un incremento de la demanda social del acceso a los estudios universitarios. Esta exigencia, que se manifiesta como un signo externo de las necesidades innovadoras de los sectores productivos, resulta una aspiración especialmente intensa de la sociedad castellonense.

La evolución de la economía de Castellón en los últimos años ha llevado pareja una exigencia de capital humano que no ha encontrado una suficiente respuesta en el mercado de trabajo, dados los desajustes crecientes entre la oferta de títulos universitarios existente y la demanda de postgraduados por las Empresas, al mismo tiempo que se impone una amplia perspectiva de desarrollo científico y adecuada formación de titulados universitarios que pueda responder adecuadamente al reto de la inminente integración profesional europea.

Paralelamente, la evolución del alumnado universitario en los últimos años así como las previsiones que se infieren del examen de las estadísticas sobre población en edad escolar auguran un fuerte aumento de la matrícula de las tres Universidades de la Comunidad Valenciana. Este crecimiento, en el que desempeña un papel apreciable la demanda universitaria castellonense, obliga, en el momento presente, a una reordenación de nuestro sistema educativo mediante un incremento descentralizado de la oferta de estudios universitarios que a la vez represente mayores posibilidades de diversificación y de complementariedad en la oferta educativa universitaria en el conjunto de la Comunidad Valenciana.

La corrección de estos desajustes se ve estimulada por el mandato constitucional, recogido en el artículo 27.5 de nuestra ley fundamental, que vincula a los poderes públicos respecto a la garantía del derecho de todos los ciudadanos a la educación. En este sentido, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana determina en su artículo 35 la competencia plena de la Generalitat Valenciana para la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, lo cual constituye una habilitación competencial que se concreta de modo

definitivo en el Real Decreto 2633/1985, de 20 de noviembre, de traspaso de servicios de la Administración del Estado a la Generalitat Valenciana en materia de Universidades. **68**

La creación de la Universidad «Jaume I», de Castellón, constituye una oportunidad única de generar un instrumento de transformación social, para lo cual es fundamental vincularla desde su origen a las demandas sociales, tanto en el perfil de formación de sus titulados, como en el liderazgo cultural que debe asumir, o en la respuesta que dé a las necesidades industriales y empresariales en proyectos conjuntos de investigación y desarrollo. Esta perspectiva debe incluir su vocación europeísta y su vinculación al eje mediterráneo como valores añadidos a la institución naciente.

Su pertenencia a la generación de Universidades nacidas con posterioridad a la promulgación de la Ley de Reforma Universitaria, con lo que supone de modificación del marco legislativo, supone el papel principal de los departamentos en un nuevo diseño universitario con sus actuales competencias en las responsabilidades docentes e investigadoras de los mismos, así como la ampliación de la oferta de titulaciones son razones para que esta Universidad nazca con planteamientos y estrategias derivados de una vocación de modernidad.

La calidad y el compromiso social deben ser las coordenadas que definan la nueva Universidad. Es una oportunidad única de plasmar en la realidad un proyecto innovador con estructuras ágiles y vocación internacional que tendrá beneficios claros, por su efecto dinamizador en el progreso, la evolución económica y el bienestar de la sociedad castellonense.

La complejidad de la actividad universitaria y las determinaciones que para la creación de Universidades recoge la Ley de Reforma Universitaria obligan a prever un marco normativo transitorio hasta el pleno funcionamiento de la Universidad en régimen de autonomía. En cumplimiento de estas prescripciones constitucionales y estatutarias y, al objeto de satisfacer las necesidades sociales descritas, las Cortes Valencianas disponen:

Artículo 1.º Se crea la Universidad «Jaume I», de Castellón. Su actividad se regulará por lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la presente Ley.

Art. 2.º Para la gestión administrativa y organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos académicos, la Universidad «Jaume I», de Castellón, consta, inicialmente, de los siguientes Centros:

Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas.
Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.
Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales.

Las titulaciones académicas a impartir por estos Centros se establecerán por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana, previo informe del Consejo de Universidades.

Art. 3.º Se faculta al Consell de la Generalitat Valenciana para que realice las actuaciones oportunas en orden a la integración en la Universidad «Jaume I», de Castellón, de los Centros Universitarios de titularidad pública existentes en la provincia a la entrada en vigor de la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.–Hasta la aprobación de los Estatutos de la Universidad «Jaume I», de Castellón, la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia mantendrá, respecto a ésta, las competencias que la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, atribuye a las Universidades, sin menoscabo del ejercicio por los órganos de gobierno creados en la presente Ley de las funciones específicas que se le asignen.

Segunda.–A los efectos de lo previsto en la disposición transitoria primera se crean los siguientes órganos unipersonales y colectivos de gobierno:

a) El Rector Presidente, que deberá ostentar la condición de Catedrático de Universidad. Será nombrado por el Presidente de la Generalitat Valenciana.

b) La Comisión Gestora estará integrada por el Rector Presidente y por los miembros del Equipo de Gobierno, constituido por los Vicerrectores, el Secretario general y el Gerente de la Universidad. Ejercerá las funciones de gobierno precisas para la organización y puesta en funcionamiento de la nueva Universidad y el desarrollo de sus actividades académicas y administrativas. Los distintos miembros del Equipo de Gobierno serán nombrados por el Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, a propuesta del Rector Presidente.

c) El Consejo de Participación Social estará formado por su Presidente y hasta 15 Vocales. Ejercerá las funciones económicas y presupuestarias que la legislación atribuye al Consejo Social de la Universidad. El Presidente del Consejo de Participación Social será nombrado por el Consell de la Generalitat Valenciana, a propuesta del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia.

Serán Vocales del Consejo de Participación Social:

El Presidente de la Comisión Gestora y dos representantes elegidos por la misma.

Tres representantes de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.

Un representante del Ayuntamiento de Castellón.

Dos representantes de la Diputación Provincial de Castellón.

Dos miembros designados por las Centrales Sindicales más representativas en el territorio de la Comunidad.

Dos miembros designados por las Organizaciones Empresariales más representativas en el territorio de la Comunidad.

Dos miembros elegidos por las Cortes Valencianas de entre personas de reconocido prestigio y especial cualificación.

Tercera.–La Universidad «Jaume I», de Castellón, iniciará sus actividades en el marco de la planificación económica que establezca el Consell de la Generalitat Valenciana. A tal efecto, el Consell aprobará, antes del inicio del curso académico 1991/1992, los correspondientes proyectos técnicos cuya financiación se atenderá con una Ley de las Cortes Valencianas de crédito extraordinario.

Cuarta.–En el plazo de un año a partir de la publicación de la presente Ley, el Consell de la Generalitat Valenciana, a propuesta del Conseller de Cultura, Educación y Ciencia, y oída la Comisión Gestora de la Universidad «Jaume I», determinará la normativa singular reguladora de la actividad de la Universidad hasta la aprobación de los Estatutos.

Quinta.–1. Transcurridos cinco años desde el inicio de actividades académicas, la Universidad procederá a la elección del Claustro Universitario Constituyente. Este elegirá al Rector y, a continuación, elaborará los Estatutos de la Universidad en el plazo máximo de un año a partir de su constitución.

2. Transcurrido dicho plazo sin que la Universidad hubiese sometido sus Estatutos a la aprobación del Consell, éste promulgará unos Estatutos provisionales.

Sexta.–Antes de empezar el curso 1991/1992, el Consell aprobará un Decreto regulando la voluntaria incorporación a la Universidad «Jaume I» del personal docente e investigador de la Universidad de Valencia que haya obtenido la plaza con perfil Castellón, o haya visto asignada su docencia por el Departamento a un Centro de Castellón, y del Personal de Administración y Servicios del actual Campus de la Universidad de Valencia en Castellón de la Plana.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Se faculta al Consell de la Generalitat Valenciana y al Conseller de Cultura, Educación y Ciencia para dictar, en el ámbito de sus competencias respectivas, las disposiciones precisas para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Segunda.–La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat Valenciana».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, Tribunales, Autoridades y Poderes públicos a los que corresponda observen y hagan cumplir esta Ley. 68

Valencia, 19 de febrero de 1991.–El Presidente de la Generalitat, *Joan Lerma i Blasco.*

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 1.493, de 27 de febrero de 1991.)

Ley 7/1991, de 21 de marzo, de la Jefatura del Estado, por la que se crea el Instituto Cervantes. («Boletín Oficial del Estado» 22-III-1991.)

JUAN CARLOS I, 69

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La presencia exterior permanente y activa es objetivo estratégico de los países más avanzados. La difusión del conocimiento de la lengua y la expansión e influencia de la cultura son instrumentos que permiten dar coherencia y sentido a la acción exterior del Estado, en especial de aquellos Estados de larga historia, lengua universal y vieja cultura. Cultura y lengua recogen los trazos más profundos de la propia identidad, reflejan una sensibilidad particular y rezuman una cierta concepción de la realidad, unitaria y plural a la vez.

Los esfuerzos dedicados a su difusión y a la elevación de la calidad de ésta ayudan a perfilar y proyectar la imagen del país en el mundo, favorecen los intercambios, incluso los económicos y comerciales, y contribuyen a la construcción de un mundo basado en relaciones de comprensión y de conocimiento mutuos.

España posee entre sus lenguas una de las más extendidas del mundo y atesora un acervo cultural de primerísima magnitud que hoy día es compartido por una gran comunidad cultural y lingüística, la comunidad hispana. Son varios los factores que hoy explican la creciente solicitud del estudio del Español y del conocimiento de nuestra común y diversa cultura. Así la vitalidad y pujanza de la comunidad hispanohablante, en la que España ocupa un lugar singular, o la gradual recuperación de un papel significativo en el concierto internacional.

La respuesta a tan favorable situación exige acciones más decididas que las llevadas a cabo hasta ahora. Una de ellas es la puesta en marcha de un organismo especializado, capaz de dar en cantidad y calidad un impulso distinto y mayor al conocimiento del Español. La presente Ley crea con este propósito el Instituto Cervantes. A semejanza de prestigiosas Instituciones de países de nuestro entorno, el Instituto Cervantes asumirá como objetivo primordial la difusión del Español, incardinándola en el marco general de la acción exterior del Estado. En orden a su más eficaz actuación realizará por sí o coordinará las competencias hasta ahora ejercidas en este campo por otros órganos de la Administración y de manera singular por los Ministerios de Asuntos Exteriores, Educación y Ciencia y Cultura.

Su configuración como Entidad de Derecho Público le permitirá disponer de la necesaria autonomía y la sujeción de sus actividades al ordenamiento jurídico privado facilitará la adopción de formas y técnicas de gestión eficientes y flexibles e indispensables en un organismo que ha de actuar en países muy diversos y en

situaciones cambiantes y heterogéneas. Su conexión con la Administración del Estado mediante su adscripción al Ministerio de Asuntos Exteriores garantizará ante terceros países la acreditación de las enseñanzas que imparta y asegurará su dotación material, la capacitación de su profesorado y la adecuación de sus métodos pedagógicos. Por otra parte la integración en el Instituto de los Centros que, dependientes hoy de otros órganos de la Administración Pública se dedican en la actualidad a los mismos fines en el exterior, favorecerá la unidad de acción y la mejor gestión de los recursos.

El Instituto Cervantes atenderá de forma especial a los hispanistas, los filólogos o los profesores de lengua española por ser mediadores principales en el conocimiento y difusión de la lengua y de la cultura. Aspira, además a extender el interés por la cultura y por la lengua a todos los ciudadanos de los países en que radiquen sus Centros, tratando de irradiar su acción sobre el conjunto de la sociedad. Por este camino, contribuirá a transmitir y definir una imagen de España que combine la percepción de un rico patrimonio histórico con los rasgos de la moderna sociedad española.

Cualquier momento es oportuno para emprender tareas de esta índole. En el presente la oportunidad es aún más clara porque la situación internacional se distiende y la cooperación entre naciones adquiere, y adquirirá aún más, un renovado empuje. Y ningún momento podría alcanzar mayor fuerza simbólica que el de las vísperas de 1992, año del V Centenario de la publicación de la Gramática de Nebrija y de la transformación del castellano en lengua universal.

TITULO PRIMERO

Naturaleza y funciones

Artículo primero.

Bajo el Alto Patrocinio de SS.MM. los Reyes de España, se crea el Instituto Cervantes para la promoción y difusión del Español, como entidad de Derecho público de las previstas en el artículo sexto, 5), de la Ley General Presupuestaria.

Artículo segundo.

El Instituto Cervantes es una entidad pública sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que ajustará sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

El Instituto estará adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores. Se regirá por la presente Ley y las disposiciones que la desarrollen, por la Ley General Presupuestaria y por las demás disposiciones del ordenamiento jurídico que le resulten aplicables.

Artículo tercero.

1. Son fines del Instituto Cervantes:

a) Promover universalmente la enseñanza, el estudio y el uso del español y fomentar cuantas medidas y acciones contribuyan a la difusión y la mejora de la calidad de estas actividades.

b) Contribuir a la difusión de la cultura en el exterior en coordinación con los demás órganos competentes de la Administración del Estado.

2. En sus actividades, el Instituto Cervantes atenderá fundamentalmente al patrimonio lingüístico y cultural que es común a los países y pueblos de la comunidad hispanohablante.

Artículo cuarto.

Para el cumplimiento de sus fines el Instituto Cervantes, por iniciativa propia o en colaboración con terceros, podrá:

1. Crear centros, promover y organizar cursos para la enseñanza del Español.
2. Organizar las pruebas de verificación del conocimiento del Español, para la obtención de los diplomas oficiales expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, en los términos que éste regule.
3. Fomentar y realizar acciones encaminadas a la difusión del Español, en particular a través de los medios de comunicación social y medios audiovisuales, a la formación del profesorado y a la edición de materiales de apoyo a la enseñanza de la lengua.
4. Fomentar la investigación del Español y su enseñanza y actuar como órgano de cooperación y asistencia para los hispanistas y centros extranjeros de investigación.
5. Llevar a cabo actividades culturales, en todas sus manifestaciones, de acuerdo con los fines del Instituto.
6. Establecer convenios y, en su caso, protocolos de colaboración con Universidades y otras instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a idénticos o similares fines.
7. Realizar cualesquiera otras actividades conducentes al cumplimiento de sus fines.

Artículo quinto.

El Instituto Cervantes actuará en el marco general de la acción exterior del Estado y coordinará sus actividades con cuantas realicen las Administraciones públicas o cualesquiera otras instituciones orientadas a los fines del Instituto.

TITULO II

Organos rectores

Artículo sexto.

Los órganos rectores del Instituto Cervantes son: El Patronato, el Consejo de Administración y el Director.

Artículo séptimo.

1. La Presidencia de honor del Patronato corresponde a Su Majestad el Rey.
2. La Presidencia ejecutiva del Patronato corresponde al Presidente del Gobierno y estará integrado, además, por:

a) Los Ministros de Asuntos Exteriores, de Educación y Ciencia y de Cultura.
b) El Presidente y los Vicepresidentes del Consejo de Administración.
c) El Director del Instituto.
d) Veinticinco Vocales en representación de las letras y la cultura de la comunidad hispanohablante, en especial de la Real Academia Española, del Instituto de España y de las otras Reales Academias, de la Comisión Permanente de Academias de la Lengua Española, de las Universidades y de otras instituciones sociales.

Reglamentariamente se determinará qué Vocales hayan de ostentar la condición de natos en razón de su cargo. El resto será nombrado por el Gobierno por un período de seis años, renovándose por mitades cada tres años.

e) El Secretario general del Instituto, quien lo será también del Patronato, con voz pero sin voto.

3. Corresponde al Patronato conocer los planes generales de actividades del Instituto y la memoria anual del mismo, previamente a su aprobación, y proponer las prioridades de actuación así como cuantas iniciativas puedan contribuir al mejor funcionamiento del Instituto y al cumplimiento de sus fines.

69 *Artículo octavo.*

1. El Consejo de Administración estará compuesto por:

a) El Presidente, cargo que recaerá en el Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica, del Ministerio de Asuntos Exteriores. Tendrá voto de calidad.

b) Dos Vicepresidentes, cargos que recaerán en el Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia y el Subsecretario del Ministerio de Cultura.

c) Dos Consejeros, nombrados por el Gobierno en representación y a propuesta del Patronato.

d) Cuatro Consejeros, nombrados por el Gobierno en representación y a propuesta, respectivamente, de los Ministros de Asuntos Exteriores, de Educación y Ciencia, de Cultura y de Economía y Hacienda.

e) El Director del Instituto.

f) El Secretario general del Instituto, quien lo será también del Consejo, con voz pero sin voto.

2. Corresponde al Consejo de Administración:

a) Aprobar los planes generales de actividades del Instituto y los programas de ayudas y subvenciones así como los criterios básicos para su otorgamiento.

b) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto anual del Instituto.

c) Aprobar la memoria anual.

d) Fijar los criterios básicos para la firma de convenios y protocolos.

e) Proponer al Ministerio de Asuntos Exteriores, para su aprobación por el Gobierno, la creación de fundaciones o entidades sin fines de lucro, al amparo de la legislación de otros Estados, cuando ello sea necesario para el mejor cumplimiento de sus fines.

f) Informar la propuesta de nombramiento del Director del Instituto y del Secretario general.

g) En general, velar por el correcto funcionamiento del Instituto en relación con los fines que tiene encomendados.

Artículo noveno.

1. El Director será nombrado por el Consejo de Ministros, por iniciativa del Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores, de Educación y Ciencia y de Cultura.

2. Corresponde al Director:

a) La dirección del Instituto y de su personal.

b) La propuesta y ejecución de los planes generales de actuación del Instituto y de los acuerdos del Consejo de Administración.

c) La representación de la entidad y la dirección de sus relaciones externas de carácter técnico, tanto en el ámbito nacional, como en el internacional.

d) La elaboración de la Memoria anual de actividades del Organismo y la elevación al Consejo de Administración de la propuesta de anteproyecto de Presupuesto del Instituto.

e) La formalización de convenios y protocolos.

f) La contratación en nombre de la entidad, así como la disposición de gastos y ordenación de pagos, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

g) La concesión de ayudas y subvenciones que corresponda otorgar al Instituto.

3. El Secretario general del Instituto será nombrado por el Ministro de Asuntos Exteriores a propuesta del Director, oído el Consejo de Administración. Le corresponderá realizar las funciones previstas en esta Ley y cuantas le asigne el Director del Instituto.

Artículo décimo.

1. Los bienes y medios económicos del Instituto Cervantes estarán integrados por:

1) Los bienes y valores que constituyan su patrimonio y los productos y rentas del mismo.
2) Las consignaciones y transferencias que anualmente se le asignen en los Presupuestos Generales del Estado.
3) Los ingresos que, conforme a lo previsto en la legislación vigente, pudiera corresponderle percibir y los que se produzcan como consecuencia de sus actividades.
4) Las subvenciones, aportaciones voluntarias, donaciones, herencias y legados que se otorguen a su favor por personas públicas o privadas.
5) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuido en otras disposiciones legales o reglamentarias.

2. Los posibles excedentes que obtenga el Instituto Cervantes se destinarán a sus propias actividades.

Artículo undécimo.

1. El Instituto Cervantes elaborará anualmente su anteproyecto de presupuesto y lo remitirá, a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, al Ministro de Economía y Hacienda. Este lo someterá al Acuerdo del Gobierno para su posterior remisión a las Cortes Generales, integrado en los Presupuestos Generales del Estado.
2. Las variaciones en el presupuesto del Instituto serán autorizadas:

- Por el Ministro de Economía y Hacienda, cuando no afecten a subvenciones de los Presupuestos Generales del Estado y su importe no exceda del 5 por 100 de su presupuesto.
- Por el Gobierno, en los demás casos.

3. El Consejo de Administración del Instituto está autorizado para, a propuesta del Director del Instituto:

a) Aprobar, de acuerdo con las condiciones legales que sean aplicables, las plantillas y el régimen retributivo de su personal.
b) Fijar los precios de las actividades del Instituto.
c) Acordar las transferencias de crédito entre las diversas partidas presupuestarias, incluso entre gastos corrientes y gastos de capital.

4. La estructura presupuestaria y la contabilidad del Instituto se ajustarán a las normas que se determinen reglamentariamente.
5. El control económico y financiero del Instituto Cervantes se llevará a cabo por el Ministerio de Economía y Hacienda mediante comprobaciones periódicas y procedimientos de auditoría, sin perjuicio del que corresponda al Tribunal de Cuentas.

Artículo duodécimo.

1. El personal del Instituto Cervantes se regirá por las normas de Derecho laboral y, en su caso, por las vigentes en los países en que se efectúe su contratación.
2. Podrá reconocerse la situación de servicios especiales a los funcionarios que pasen a prestar servicio en el Instituto Cervantes.
3. El personal docente del Instituto Cervantes deberá estar en posesión de la titulación y formación didáctica adecuada para la enseñanza de la lengua española para extranjeros.

Primera.–Todas las transmisiones, actos y operaciones necesarias para la constitución del Instituto Cervantes estarán exentas de cualquier tributo.

Segunda.–1. El Patronato deberá quedar constituido en el plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del Reglamento del Instituto.

2. En el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de esta Ley, deberán nombrarse los órganos de Dirección previstos en los artículos 8.º y 9.º y constituirse el Consejo de Administración, al que se incorporarán los Vocales que habrá de proponer el Patronato en su primera reunión.

Tercera.–1. En el plazo de seis meses, desde la fecha de la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno trasladará al Consejo de Administración la relación de todos los centros en el exterior, dependientes de Ministerios y otros organismos estatales, orientados a los fines del Instituto.

2. Previo acuerdo del Consejo de Ministros y oído el Consejo de Administración, los Ministerios y organismos estatales a que se refiere el apartado anterior procederán a la adscripción, incluso patrimonial, al Instituto Cervantes de los centros que contenga la relación elaborada por el Gobierno.

Cuarta.–Se autoriza al Ministerio de Economía y Hacienda, previo informe del Ministerio correspondiente, para transferir al Instituto Cervantes, a medida que éste asuma la responsabilidad de las actividades de su competencia previamente desarrolladas por la Administración Central y centros dependientes de la misma, los créditos, tanto de operaciones corrientes como de capital, asignados a tales actividades o centros, en los presupuestos de gastos vigentes en cada momento.

Quinta.–Al objeto de dotar al Instituto Cervantes de los medios necesarios para el desarrollo de las funciones encomendadas, y con independencia de lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, se conceden los siguientes créditos extraordinarios:

En la Sección 12, Ministerio de Asuntos Exteriores, Servicio 03, Transferencias entre Subsectores, concepto 440. Al Instituto Cervantes, por importe de 311.008 miles de pesetas.

En la Seccción 12, Ministerio de Asuntos Exteriores, Servicio 03, Transferencias entre Subsectores, concepto 740. Al Instituto Cervantes, por importe de 1.923.200 miles de pesetas.

Los anteriores créditos extraordinarios se financiarán con recursos del Banco de España o con Deuda Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–El Gobierno aprobará el Reglamento del Instituto en el que se recogerán las normas básicas de organización y funcionamiento del mismo.

Segunda.–La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley.

Madrid, 21 de marzo de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Presidente del Gobierno, *Felipe González Márquez.*

Orden de 14 de marzo de 1991 por la que se amplía la de 19 de abril de 1985, con el establecimiento en el Bachillerato Unificado y Polivalente de una especialidad de enseñanzas y actividades técnico-profesionales denominada «Taller de Actividades sobre Iberoamérica». («Boletín Oficial del Estado» 22-III-1991.)

70

La Orden de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), por la que se desarrolla el Decreto 160/1975, de 23 de enero, que aprueba el Plan de Estudios del Bachillerato y se regula el Curso de Orientación Universitaria, determinó las especialidades correspondientes a las enseñanzas y actividades técnico-profesionales dentro del Plan de Estudios del Bachillerato Unificado y Polivalente. Posteriormente, la Orden de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27) completó la Orden citada con el establecimiento de nuevas especialidades.

La conveniencia de abrir cauces para la inclusión en el mencionado Plan de Estudios de determinados desarrollos prácticos de los contenidos vinculados a las enseñanzas de Geografía e Historia, en relación con el mundo iberoamericano, ha sido puesta de manifiesto con frecuencia por el profesorado de la materia y se ha planteado asimismo en cualificados foros de encuentro cultural con los países iberoamericanos en el marco de las actuaciones conmemorativas del Quinto Centenario.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.–Las especialidades de enseñanzas y actividades técnico-profesionales, establecidas en el anexo I de la Orden de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y en el número primero de la Orden de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), quedan ampliadas con el establecimiento de una nueva especialidad, cuya denominación es la siguiente: «Taller de Actividades sobre Iberoamérica».

Segundo.–Las enseñanzas correspondientes a la nueva especialidad creada por la presente Orden quedan sujetas a las normas de carácter general que regulan las enseñanzas y actividades técnico-profesionales en el Plan de Estudios del Bachillerato Unificado y Polivalente.

Tercero.–Los objetivos, contenidos y orientaciones metodológicas correspondientes a la nueva especialidad serán establecidos por la Secretaría de Estado de Educación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Queda autorizada la Secretaría de Estado de Educación para dictar las instrucciones que sean precisas para la aplicación, interpretación y desarrollo de la presente Orden.

Segunda.–La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de marzo de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establecen los objetivos, contenidos y orientaciones metodológicas de la especialidad de enseñanzas y actividades técnico-profesionales «Taller de Actividades sobre Iberoamérica». («Boletín Oficial del Estado» 23-III-1991.)

71 La Orden de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), por la que se desarrolla el Decreto 160/1975, de 23 de enero, que aprueba el plan de estudios del Bachillerato, y se regula el Curso de Orientación Universitaria, determinó las especialidades correspondientes a las Enseñanzas y Actividades Técnico-Profesionales dentro del plan de estudios del Bachillerato Unificado y Polivalente. La Orden de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), completó la Orden citada en relación con el establecimiento de nuevas especialidades. Finalmente, la Orden de 14 de marzo de 1991 amplía la de 19 de abril de 1985 con el establecimiento, en el Bachillerato Unificado y Polivalente, de una especialidad de enseñanzas y actividades técnico-profesionales denominada «Taller de Actividades sobre Iberoamérica».

El número tercero de la Orden de 14 de marzo de 1991, atribuye a la Secretaría de Estado de Educación la definición de los objetivos, contenidos y orientaciones metodológicas correspondientes a la nueva especialidad. La disposición final primera de la Orden autoriza asimismo a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las instrucciones que sean precisas para la aplicación, interpretación y desarrollo de la Orden.

En su virtud, esta Secretaría de Estado ha resuelto dictar las instrucciones siguientes:

Primera.–Los objetivos, contenidos y orientaciones metodológicas de la especialidad «Taller de Actividades sobre Iberoamérica» son los que se incluyen en el anexo de la presente Resolución, para el conjunto de los cursos segundo y tercero del Bachillerato Unificado y Polivalente.

Segunda.–En los Institutos de Bachillerato, las enseñanzas de la especialidad «Taller de Actividades sobre Iberoamérica» se adscribirán al Seminario de Geografía e Historia.

Madrid, 22 de marzo de 1991.–El Secretario de Estado, *Alfredo Pérez Rubalcaba.*

Ilmos. Sres. Directores generales de Renovación Pedagógica y de Centros Escolares.

ANEXO

A) *Fundamentación*

Entre España y los países iberoamericanos hay unos vínculos comunes como son la historia, la cultura y la lengua, que permiten considerar la existencia de una comunidad iberoamericana de facto.

Sin embargo, por diversas razones, la conciencia social de esa comunidad es hoy todavía sumaria en nuestro país e incluso, en gran medida, presenta una imagen ensombrecida y distorsionada por reticencias, prejuicios y tópicos de todo género, que dificultan el intento de darle forma y ahondar en ella a través de un proyecto que tenga por objetivos y valores la libertad, la democracia, el respeto a los derechos humanos, la paz, el desarrollo, la cooperación y la solidaridad.

El fomento de esa conciencia social exige, por tanto, como paso previo, el acrecentamiento del conocimiento mutuo de las realidades y problemas que presentan nuestros países y, consecuentemente con ello, la conveniencia de potenciar en el sistema

educativo las enseñanzas relativas al conocimiento de la historia y la cultura del mundo iberoamericano, tal y como ha venido siendo puesto de manifiesto con frecuencia por el profesorado y se ha planteado, asimismo, en cualificados foros de encuentro cultural de España con los países iberoamericanos.

En el Bachillerato Unificado y Polivalente, el conocimiento del mundo iberoamericano se aborda a través de las materias «Geografía Humana y Económica del Mundo Actual» y «Geografía e Historia de España y de los Países Hispánicos», de los cursos segundo y tercero, respectivamente. Sin embargo, el carácter abierto de las enseñanzas y actividades técnico-profesionales permite aprovechar este espacio del plan de estudios para acometer determinados desarrollos prácticos que completen las posibilidades educativas de las otras materias del mismo. En este contexto se sitúa la nueva especialidad denominada «Taller de Actividades sobre Iberoamérica» y, en consecuencia, resulta aconsejable su implantación en los dos cursos, segundo y tercero, sin que ello suponga una distribución compartimentada de la materia en uno y otro. Se trataría de que los contenidos establecidos en el diseño curricular fuesen trabajados indistintamente en ambos cursos, de manera que los objetivos establecidos pudieran ser alcanzados al final del ciclo. Se busca con ello conseguir que las programaciones concretas de los Profesores puedan diseñarse con el margen más amplio de flexibilidad para que puedan adaptarse de la mejor manera posible a las condiciones específicas de una disciplina de estas características y a las condiciones particulares del medio educativo, de modo que despierten el interés de los alumnos y se orienten preferentemente al conocimiento y comprensión de la realidad actual del mundo iberoamericano.

B) *Núcleos temáticos*

El análisis histórico y geográfico del mundo iberoamericano se aborda desde cuatro grandes núcleos vertebradores que se refieren, respectivamente, a Sociedad y territorio, culturas prehispánicas y etapa colonial, independencia y neocolonialismo, e Iberoamérica en la actualidad. Estos núcleos expresan los contenidos temáticos que deben ser tratados a lo largo del proceso de enseñanza-aprendizaje. Sin embargo, estos cuatro núcleos no deben tratarse de manera independiente y aislada en otros tantos períodos del desarrollo de las programaciones del Profesor. Al contrario, parece más conveniente que éstas se articulen a partir de los contenidos temáticos de más de un núcleo, buscando siempre de modo preferente el conocimiento y la comprensión de las realidades actuales que caracterizan al mundo iberoamericano.

Sin embargo, en atención a las diferencias de capacidad y preparación que es lógico presenten los alumnos de uno y otro curso, y teniendo en cuenta también la diversidad de los contenidos temáticos de las materias del mismo área que paralelamente se estudian en ellos –Geografía e Historia–, parece aconsejable proponer que los proyectos curriculares concretos se gradúen en función de esa posible diferencia de niveles y se busque además una correlación entre los contenidos que se trabajen en cada uno de los dos cursos propuestos y los que contienen en los currícula de las disciplinas mencionadas.

1. Sociedad y territorio.–Se agrupan en este núcleo los contenidos que hacen referencia a la expresión espacial de las interacciones entre la acción humana y el medio físico en Iberoamérica. Dentro de este núcleo pueden tratarse los siguientes aspectos: El medio físico; dinámica, composición de la población y poblamiento; organización del espacio y actividades primarias; agriculturas de subsistencia y exportación, zonas y regiones mineras; el proceso de industrialización y los enclaves industriales; las actividades terciarias, y el crecimiento y espacio urbanos.

En las programaciones concretas convendría tratar estos contenidos –como en los demás núcleos temáticos– a través de asuntos y materias que permitan establecer conexiones entre ellos y que por su actualidad y proximidad a la experiencia de los

71 alumnos sean de su interés con el objeto de que pueda llevarse a cabo un aprendizaje comprensivo.

Dicho sea a título orientativo y como ejemplificación de lo que también podría hacerse en los restantes núcleos, alguno de los contenidos de este eje temático podrían articularse a través de programaciones de aula que tratasen de: La emigración española al continente americano, la cuenca amazónica como ejemplo de desequilibrio ambiental y depredación de los recursos naturales, la explosión demográfica y sus consecuencias, el sector turístico en Iberoamérica, los problemas de la marginalidad urbana, etc.

La mayor parte de los contenidos de este núcleo se prestan a ser relacionados con los correspondientes de Iberoamérica en la actualidad e independencia y neocolonialismo.

2. Culturas prehispánicas y etapa colonial.–Este núcleo temático tiene por objeto estudiar las culturas prehispánicas y el proceso colonizador. Se propone compaginar el estudio de los rasgos generales de dichas culturas (etnias, áreas, proceso evolutivo), y del cuadro general de la distribución y del nivel cultural que presentaban los pueblos americanos en vísperas de la llegada de los españoles, con un análisis más profundo y comparativo de la forma de vida y organización de las culturas más importantes existentes en ese momento.

Conviene abordar la etapa colonial española como un proceso cuyo análisis no aisle ni privilegie el tratamiento de ninguno de los tres aspectos que tradicionalmente se distinguen: El ciclo descubridor, la dinámica conquistadora y la colonización. Se propone que ese análisis se efectúe en el contexto de la expansión comercial y marítima europea y la evolución metropolitana, pero también en relación con las posibilidades y limitaciones que impone la propia realidad americana, tratando de establecer los rasgos específicos de la colonización hispánica en comparación con los otros modelos colonizadores.

Se sugiere que se analice la evolución de la nueva realidad político-administrativa, económica, social y cultural colonial a lo largo de los tres siglos que dura dicho período, prestando la debida atención a las transformaciones que tienen lugar en el marco de las reformas borbónicas.

Son, sin duda, amplias las posibilidades de organización de programaciones de aula centradas en los contenidos de este núcleo integrando varios de ellos con otros de los restantes núcleos propuestos. Parece aconsejable que, a modo de recapitulación o síntesis, se diseñe alguna unidad didáctica que incida en el balance de la colonización y permita apreciar las valoraciones contrapuestas que ésta continúa suscitando.

3. Independencia y neocolonialismo.–El objetivo principal de este núcleo temático ha de ser el análisis del proceso histórico contemporáneo. Se propone, en torno al mismo, el estudio de los siguientes aspectos:

Causas, desarrollo y consecuencias del proceso de independencia. El análisis de las consecuencias debería abarcar no sólo los aspectos políticos –como el fenómeno del caudillismo– sino también los sociales y los económicos relativos a las modificaciones que experimentan tras la emancipación las estructuras sociales coloniales, la crisis económica y la penetración británica en el continente.

Crisis y cambio en el modelo neocolonial desde principios de siglo hasta los años cincuenta. La evolución política de este período –radicalismo y movimientos populares hasta la depresión de 1929 y ensayos populistas a partir de ella– deberá analizarse en relación con los procesos industrializadores y los cambios sociales que éstos originen. Debe incluirse también el análisis del intervencionismo norteamericano y el fin del imperio colonial español.

Evolución política, social y económica desde la revolución cubana hasta la actualidad, intentando mantener un equilibrio entre la descripción de los rasgos generales y el desarrollo de la particular historia de cada país y región del continente.

Los contenidos de este núcleo pueden organizarse en las programaciones de muy variadas formas y establecer su conexión, sobre todo, con los de Iberoamérica en la actualidad y Sociedad y territorio. Una de las fórmulas más atractivas consiste en analizar un episodio o aspecto significativo tratando de conocer sus raíces en el pasado y sus consecuencias actuales.

4. Iberoamérica en la actualidad.–Se trata de agrupar en torno a este núcleo temático los contenidos que hacen referencia a los grandes problemas actuales de Iberoamérica y sus perspectivas de futuro; su situación en el concierto mundial, prestando especial atención a sus relaciones con España y la Comunidad Económica Europea, y al proceso de integración iberoamericano; y las aportaciones iberoamericanas al mundo del arte y la cultura actuales: Literatura, cinematografía, música y artes plásticas.

En relación con los problemas actuales, convendría que se tratasen –entre otros– los desequilibrios socioculturales, la crisis económica y la deuda externa, la dependencia tecnológica y financiera, el momento actual del movimiento guerrillero, la caída de las dictaduras militares y la democratización, Iberoamérica y la cooperación internacional, y la posición de la Iglesia ante los problemas y conflictos iberoamericanos: La teología de la liberación.

C) *Objetivos*

A través de estos núcleos temáticos las alumnas y alumnos habrán de desarrollar las siguientes capacidades:

Tomar conciencia de la existencia de una comunidad iberoamericana, apreciando críticamente los elementos culturales e históricos que la definen.

Desarrollar actitudes favorables para alcanzar los objetivos y valores de la libertad, la democracia, el respeto a los derechos humanos, la paz, el desarrollo, la cooperación y la solidaridad.

Comprender la realidad actual iberoamericana, identificando y analizando sus principales problemas, causas y soluciones posibles, las nuevas tendencias artístico-culturales, y el papel de Iberoamérica en el concierto internacional.

Interesarse por esa realidad y manifestar actitudes solidarias respecto a los problemas, participando activamente en iniciativas encaminadas a remediarlos.

Analizar y evaluar las líneas generales del proceso histórico iberoamericano, formándose un juicio crítico y razonado del mismo que permita superar y corregir los estereotipos y mistificaciones más difundidos de ese pasado, y valorar su patrimonio histórico e histórico-artístico.

Identificar y analizar las relaciones que las sociedades iberoamericanas han establecido con su medio físico en la utilización del espacio y el aprovechamiento de los recursos naturales, determinando las consecuencias económicas, sociales y medioambientales de las mismas.

D) *Orientaciones metodológicas*

Dada la ubicación de la disciplina dentro del currículo, no se trata sólo de orientarla hacia una metodología activa, sino que debe concebirse como un taller en el que se trate de superar la dicotomía entre teoría y práctica. Por ello, las estrategias expositivas

71 deben supeditarse a un proceso de aprendizaje y enseñanza centrado en las actividades e intereses del alumnado. Es el Profesor, pues, quien debe encargarse de seleccionar y diseñar dichas actividades de aprendizaje en función de los intereses y características de sus alumnos y de la realidad de su entorno.

Los objetivos tratarán de alcanzarse consecuentemente a través de actividades referentes a los contenidos temáticos propuestos que ejerciten tanto las capacidades y destrezas intelectuales como las habilidades manipulativas, y se diseñarán para ser realizadas tanto individualmente como en equipo. Más específicamente buscarán desarrollar las capacidades procedimentales y actitudinales que tienen la Geografía, la Historia y las Ciencias Sociales.

Entre las destinadas a fomentar las capacidades relativas a la indagación e investigación, pueden mencionarse a título orientativo: La realización de pequeños trabajos de investigación, individuales, o de mayor importancia en grupo; la confección de informes y estudios monográficos sobre hechos de actualidad que utilicen especialmente información extraída de los medios de comunicación social; realización de encuestas de opinión sobre esos mismos hechos, etc.

También aquellas otras actividades que se refieran al tratamiento de la información, como son las que tienen por objeto la interpretación simbólica: Mapas, planos, gráficos, diagramas, cuadros estadísticos; o la elaboración de representaciones gráficas y audiovisuales: Mapas planos, croquis, diapositivas, vídeos; la práctica sobre soporte gráfico o a través de programas educativos informáticos de ejercicios de localización de hechos, lugares o fenómenos en el espacio y en el tiempo; elaboración manual de ficheros o de bases de datos a través de ordenador; participación en charlas, conferencias, mesas redondas, exposiciones y realización de síntesis o resúmenes de su contenido; elaboración de murales; búsqueda, selección y clasificación de informaciones de prensa relativas a la actualidad iberoamericana; utilización de bases de datos de instituciones culturales para desarrollar determinadas actividades; comentarios de texto utilizando fuentes primarias y secundarias; comentarios de obras plásticas, musicales, cinematográficas, literarias, etc.

No deben dejar de ejercitarse tampoco tareas que traten de desarrollar las capacidades actitudinales como pueden ser los juegos simulados, las escenificaciones teatrales, los debates sobre temas polémicos de contenido ético-social, la elaboración de trabajos a partir de la información de la prensa sobre asuntos relativos a la conservación y valoración del patrimonio histórico-cultural y natural iberoamericano o que se refieran a la situación en el área del respeto a los derechos humanos; así como facilitar los encuentros personales en las localidades en que sea posible, y la confección de un periódico escolar, entre otras muchas y variadas posibilidades que ofrece todo proyecto curricular flexible, abierto y participativo.

Real Decreto 386/1991, de 22 de marzo, por el que se rectifica el anexo del Real Decreto 1422/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 26-III-1991.)

72 Producidos errores materiales en el cuadro de las materias troncales de obligada inclusión en los planes de estudios, adjunto al anexo del Real Decreto 1422/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales y las directrices generales propias de los planes de estudios

conducentes a la obtención de aquél, procede su sustitución completa por otro en el que se han subsanado todos los indicados errores materiales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1991, dispongo:

Artículo único.–El cuadro de materias troncales de obligada inclusión en los planes de estudios, adjunto al anexo del Real Decreto 1422/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, queda sustituido por el cuadro adjunto al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

TITULO DE DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Contabilidad de Costes.–Cálculos para determinar los costes de los productos, servicios y secciones. Análisis de los costes y su utilización en las decisiones.	–	–	9	Economía Financiera y Contabilidad.
Contabilidad Financiera.–Estructura de las cuentas anuales, incluido flujo de fondos y proceso de contabilización. Principios de valoración generalmente aceptados. Inflación y contabilidad. Contabilidad de Sociedades.	–	–	9	Economía Financiera y Contabilidad.
Derecho Empresarial.–Introducción al Derecho y elementos de Derecho Civil, Mercantil y Laboral. Fiscalidad de la Empresa.	–	–	12	Derecho Civil. Derecho Financiero y Tributario. Derecho Mercantil. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Dirección Comercial.–Estudios de mercado. Política de precios. Canales de distribución. Promoción de ventas y política del producto.	–	–	9	Comercialización e Investigación de Mercados. Organización de Empresas.
Dirección Financiera.–Evaluación de proyectos de inversión y criterios de selección. Fuentes de financiación, estructura financiera y coste de capital.	–	–	9	Economía Financiera y Contabilidad. Comercialización e Investigación de Mercados. Organización de Empresas.
Economía Española y Mundial.–Descripción de los rasgos básicos de la economía española y de aquellos de la mundial que más inciden sobre ésta. Instituciones más importantes.	–	–	6	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
Economía Política.–Introducción a los mecanismos básicos del equilibrio económico, tanto a nivel de mercado como del conjunto.	–	–	6	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
Informática Aplicada a la gestión de la Empresa.–Análisis de los sistemas de información en la Empresa: Estudio de modelos computerizados de gestión de Empresa.	–	–	6	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico. Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
				Organización de Empresas.
Organización y Administración de Empresas.–Métodos y técnicas de dirección y organización de la Empresa, con especial referencia a los recursos humanos.	–	–	12	Organización de Empresas.
Matemáticas y Estadística Aplicada a la Empresa.–Algebra lineal, cálculo diferencial e integral. Matemáticas de las operaciones financieras. Estadística: Estadística descriptiva, distribuciones uni y multidimensionales; regresión y correlación; números índices y series cronológicas.	–	–	18	Economía Aplicada. Economía Financiera y Contabilidad. Estadística e Investigación Operativa. Fundamentos del Análisis Económico. Matemática Aplicada.

Real Decreto 387/1991, de 22 de marzo, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Biología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 26-III-1991.)

73 El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Licenciado en Biología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades, y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de marzo de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Licenciado en Biología, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación, y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Licenciado en Biología.

Si transcurrido el referido plazo una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Madrid a 22 de marzo de 1991.–JUAN CARLOS R..–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Biología

Primera.–Las enseñanzas conducentes al título oficial de Licenciado en Biología deberán proporcionar una formación científica adecuada, en los aspectos básicos y aplicados de la Biología.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primero y segundo ciclos, con una duración total entre

cuatro y cinco años, y una duración por ciclo de, al menos, dos años. Los distintos planes de estudios conducentes al título oficial de Licenciado en Biología determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 300 créditos ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primero y segundo ciclos permite el Real Decreto 1497/1987. En ningún caso el mínimo de créditos de cada ciclo será inferior a 120 créditos.

2. Además de quienes cursen el primer ciclo de estas enseñanzas, podrán cursar su segundo ciclo quienes, de acuerdo con los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, cumplan las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y complementos de formación requeridos en su caso, de conformidad con la directriz cuarta.

3. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes al título oficial de Licenciado en Biología, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Cuarta.–En aplicación de lo previsto en los artículos 5.º y 8.º, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos del primer ciclo necesarios para cursar estas enseñanzas bajo la fórmula prevista en el número 2 de la directriz segunda, así como los complementos de formación que, en su caso, deban cursarse a tal efecto según los distintos supuestos.

Título de Licenciado en Biología

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Primer ciclo:				
Bioestadística.–Distribuciones de probabilidad. Regresión y correlación. Muestreo. Contraste de hipótesis. Análisis de varianza. Introducción al análisis multivalente.	3	2	5	Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada.
Bioquímica.–Principios de bioquímica estructural. Enzimología. Metabolismo. Biología molecular.	6	3	9	Bioquímica y Biología Molecular.
Botánica.–Bases de organización vegetal. Principales tipos estructurales. Ciclos vitales. Diversidad vegetal y líneas filogénicas. Bases para la descripción de la vegetación.	6	3	9	Biología Vegetal.
Citología e Histología Vegetal y Animal.–La célula: Estructura y función. Tejidos vegetales. Tejidos animales. Bases de organografía microscópica en animales.	6	3	9	Biología Celular.
Ecología.–Factores ambientales. Autoecología. Poblaciones. Interacción entre especies. Descripción y tipos de comunidades. Estructura y función de ecosistemas. Sucesión y explotación.	6	3	9	Ecología.
Física de los Procesos Biológicos.–Biomecánica. Control y estabilidad. Procesos de transporte. Bioelectromagnetismo. Radiación y radiactividad. Optica.	2	2	4	Electromagnetismo. Física Aplicada. Física Atómica, Molecular y Nuclear. Física de la Materia Condensada. Física Teórica. Mecánica de Fluidos. Optica.
Fisiología Animal.–Funciones de los órganos y sistemas de los animales y su regulación. Estudio de las leyes que lo rigen. Fisiología comparada.	6	3	9	Biología Animal. Fisiología.
Fisiología Vegetal.–Funcionamiento de los vegetales y su regulación: Relaciones hídricas, nutrición, fotosíntesis, crecimiento y desarrollo.	6	3	9	Biología Vegetal.
Genética.–Naturaleza, organización, función y transmisión del material hereditario. Recombinación y análisis genético. Cambios en el material hereditario. Regulación de la expresión génica. Genética de poblaciones. Genética evolutiva. Genética humana.	6	3	9	Genética.

Matemáticas.–Cálculo. Algebra lineal. Ecuaciones diferenciales.	2	2	4	Algebra. Análisis Matemático. Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada.
Microbiología.–Microorganismos: Estructura, función y taxonomía. Ecología microbiana. Introducción a la virología. Genética microbiana. Microbiología aplicada.	6	3	9	Microbiología.
Química.–Bases químicas de los procesos biológicos y de las aplicaciones de los agentes biológicos. Factores químicos del medio ambiente.	3	2	5	Bioquímica y Biología Molecular. Ingeniería Química. Química Analítica. Química Física. Química Inorgánica. Química Orgánica.
Zoología.–Bases de organización animal: Promorfología y principales tipos estructurales. Bionomía animal. Procesos básicos del desarrollo. Diversidad animal y líneas filogénicas. Introducción a la zoología aplicada.	6	3	9	Biología Animal.
Segundo ciclo:				
Fundamentos de Biología Aplicada.–Métodos y técnicas en experimentación biológica especializada.	–	–	45 (1)	Biología Animal. Biología Celular. Biología Vegetal. Bioquímica y Biología Molecular. Ecología. Edafología y Química Agrícola. Estadística e Investigación Operativa. Fisiología. Genética. Inmunología. Matemática Aplicada. Microbiología.

(1) Teórico-prácticos.

Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se amplían los casos en que se autorizan expediciones de órdenes de pago «a justificar» con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia. («Boletín Oficial del Estado» 27-III-1991.)

74 La Orden de 21 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), de acuerdo con la disposición adicional decimosexta de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y con el artículo 1.º del Real Decreto 640/1987, de 8 de mayo, autorizó la expedición de órdenes de pago «a justificar» a favor de las Cajas Pagadoras para atender gastos ordinarios de funcionamiento de diversos Centros y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia.

El progresivo aumento del número de alumnos que realizan el programa educativo denominado «Formación Profesional en Alternancia» aconseja extender la referida autorización de libramiento de órdenes de pago «a justificar» en la disposición de fondos con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422C.488, con la finalidad de evitar demoras en el puntual cobro de las cantidades asignadas a alumnos y empresas que participan en el referido programa de «Formación Profesional en Alternancia», así como obviar el elevado número de cuentas justificativas a rendir.

Disposición única.–La autorización para distintos casos contenida en el número 2.2 de la Orden de 21 de marzo de 1988 para expedir órdenes de pago «a justificar» con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia se hace extensiva a las ayudas que se otorguen con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.422C.488.

Esta norma será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Programación e Inversiones.

Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales. («Boletín Oficial del Estado» 27-III-1991.)

75 El Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14), por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en Centros docentes, fijó los cauces adecuados para su desarrollo, tanto en Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia como en aquellos otros de los que sean titulares las Comunidades Autónomas que se hallen en el ejercicio pleno de sus competencias en materia de enseñanza.

Al amparo de dicho Real Decreto, las Ordenes de 8 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 12), 5 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y 15 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), regularon con carácter experimental diversos módulos profesionales.

Mediante la presente Orden se amplía el número de módulos, incorporando perfiles correspondientes a familias profesionales que hasta el momento no habían sido experimentados. Se trata de completar la fase de experiencias educativas en el campo de la formación profesional, la evaluación de la cual permitirá abordar con las necesarias garantías el nuevo diseño de estas enseñanzas, de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado y del Consejo General de la Formación Profesional, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–Definir, con carácter experimental, los módulos profesionales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, de acuerdo con las características que para cada uno de ellos se especifican.

Segundo.–1. Podrán acceder directamente a los módulos profesionales de nivel 2 quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Haber superado el primer ciclo de las enseñanzas experimentales definidas en la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).

b) Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar o equivalente, siempre que el módulo que deseen cursar se corresponda con la especificidad del título.

c) Haber aprobado los dos primeros cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente, siempre que el módulo que deseen cursar se corresponda con su preparación anterior.

2. Quienes no cumplan los requisitos académicos específicos establecidos en el apartado anterior podrán cursar los módulos profesionales de nivel 2, siempre que tengan diecisiete años de edad cumplidos y superen la correspondiente prueba de acceso al módulo. De la parte general de la prueba quedarán exentos aquellos alumnos que estén en posesión del título de Técnico Auxiliar o hayan aprobado los dos primeros cursos de BUP.

Tercero.–1. Podrán acceder directamente a los módulos profesionales de nivel 3 quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Haber superado en su totalidad los estudios experimentales de Bachillerato definidos en la Orden de 21 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre) en la modalidad correspondiente al módulo que deseen cursar.

b) Estar en posesión del título de Técnico Especialista de Formación Profesional de segundo grado, o equivalente, o tener aprobado el Curso de Orientación Universitaria, siempre que el módulo que deseen cursar se corresponda con su preparación anterior.

2. Quienes no cumplan los requisitos académicos específicos establecidos en el apartado anterior podrán cursar los módulos profesionales de nivel 3, siempre que superen la correspondiente prueba de acceso al módulo, para cuya realización será necesario encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

a) Estar en posesión del título de Técnico Especialista de Formación Profesional, o equivalente, o haber superado el Curso de Orientación Universitaria, o alguna modalidad experimental de Bachillerato de las definidas en la Orden de 21 de octubre de 1986.

Quienes se encuentren en alguno de estos supuestos quedarán exentos de realizar la parte general de la prueba.

b) Tener veinte años de edad cumplidos.

Cuarto.–La ordenación de los módulos profesionales de niveles 2 y 3 será la regulada en las Ordenes de 8 de febrero de 1988, 5 de diciembre de 1988 y 15 de febrero de 1990, con las modificaciones derivadas de la presente Orden.

Quinto.–Las Comunidades Autónomas que lo deseen podrán incorporarse a la experiencia de impartición de los módulos profesionales aprobados en la presente Orden, según las condiciones establecidas en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo. En todo caso, la programación de estas enseñanzas incluirá la formación en centros de trabajo.

Sexto.–Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las Resoluciones que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Madrid, 21 de marzo de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

(Continuará.)

Orden de 22 de marzo de 1991 por la que se regula la convalidación de diversas asignaturas por otras del vigente plan de estudios de Conservatorios de Música. («Boletín Oficial del Estado» 27-III-1991.)

76 El Real Decreto 1564/1982, de 18 de junio, que regula las condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales no universitarios, en su artículo 6.º confiere al Ministerio de Educación y Ciencia, oído el Consejo Nacional de Educación, la competencia para convalidar o declarar equivalentes estudios parciales y totales de enseñanzas no universitarias.

En el ámbito de las enseñanzas impartidas por los Conservatorios de Música, se producen numerosas solicitudes de convalidación que, ante la ausencia de una normativa específica, han de ser resueltas individualizadamente. La experiencia en la tramitación de estos expedientes ha puesto de manifiesto aquellos supuestos que precisan más urgentemente de una regulación, como son los referidos a primero de la asignatura de Historia de la Cultura y del Arte del vigente plan de estudios de Conservatorios de Música y los que se producen entre los planes de 1942 y de 1966 de Conservatorios.

Por lo que respecta a las convalidaciones por Historia de la Cultura y del Arte, el criterio adoptado parte de una concepción integral del sistema educativo, que trata de evitar duplicidades en las materias cursadas por los alumnos. En el caso de convalidaciones entre planes de estudios de Conservatorios, éstas quedan previstas por el artículo 2.2 del Real Decreto 1073/1987, de 28 de agosto, que extinguió el plan de 1942, y tienen por objeto permitir la transición al plan vigente, garantizando una formación adecuada.

Con la presente Orden se busca una racionalización de la actuación administrativa en el procedimiento de concesión de convalidaciones, mejorando la atención a los interesados, al regularse los casos más habituales y establecerse que su reconocimiento lo harán los propios Conservatorios, una vez comprobada la documentación acreditativa.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Centros Escolares de la Secretaría de Estado de Educación, previo informe del Consejo Escolar del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–A los alumnos que hayan superado las asignaturas de Historia de la Cultura y del Arte de sexto de Bachillerato del plan de estudios implantado por el Decreto de 31 de mayo de 1957 o Historia del Arte del Curso de Orientación Universitaria, según su regulación por las Ordenes de 11 de septiembre de 1976 y de 3 de septiembre de 1987, que la modifica, se les aplicará la convalidación por el curso primero de Historia de la Cultura y del Arte del vigente plan de estudios de Conservatorios de Música.

Segundo.–Para la concesión de las anteriores convalidaciones será requisito indispensable que el solicitante curse, de forma oficial o libre, estudios de Grado Medio en un Conservatorio de Música.

Tercero.–A los efectos de lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 1073/1987, de 28 de agosto, a aquellos alumnos que optaron por seguir sus estudios conforme al plan de estudios de Conservatorios de Música de 1942, acogiéndose a la disposición transitoria segunda del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, se les aplicarán, sobre las asignaturas completas que tengan aprobadas, las convalidaciones por los cursos de asignaturas del vigente plan que se recogen en el anexo.

Cuarto.–En asignaturas cursadas parcialmente se convalidará cada curso por el de igual orden numérico de la misma asignatura o de la o las establecidas como análogas en el anexo, salvo en el caso de la asignatura de Composición, en la que los tres primeros cursos se convalidarán por los correspondientes de Contrapunto y Fuga, y los cursos cuarto y quinto por primero y segundo de Composición e Instrumentación.

Quinto.–Las convalidaciones a que se refiere esta Orden serán reconocidas por la Dirección del Conservatorio de Música en que esté matriculado el solicitante, previa

petición individual del interesado, acompañada de los documentos acreditativos originales o compulsados, que quedarán incorporados al expediente personal del alumno en el Centro.

Sexto.–Las convalidaciones no contempladas en la presente Orden serán objeto de resolución individualizada por la Dirección General de Centros Escolares.

Séptimo.–Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a dictar las Resoluciones necesarias para la interpretación, aplicación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de marzo de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO

Plan 1917-1942 – Asignaturas completas en todos sus cursos	Plan 1966 – Asignaturas	Cursos
Composición (cinco cursos)	Contrapunto y Fuga	Primero, segundo y tercero.
	Composición e Instrumentación	Primero y segundo.
Armonía (cuatro cursos)	Armonía y Melodía Acompañada	Primero, segundo, tercero y cuarto.
Curso Breve de Armonía (un curso)	Armonía y Melodía Acompañada	Primero.
Canto (cuatro cursos)	Canto	Primero, segundo, tercero y cuarto.
Piano (ocho cursos)	Piano	Primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo.
Organo (seis cursos)	Organo	Primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto.
Arpa (siete cursos)	Arpa	Primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo.
Violín (ocho cursos)	Violín	Primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo.
Viola (ocho cursos)	Viola	Primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo.
Violoncelo (ocho cursos)	Violoncelo	Primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo.
Instrumentos de Viento (seis cursos)	Instrumentos de Viento	Primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto.
Acompañamiento (dos cursos)	Repentización Instrumental, Transposición Instrumental y Acompañamiento	Primero y segundo.
Conjunto Instrumental (tres cursos)	Conjunto Instrumental	Primero y segundo.
	Música de Cámara	Primero.
Solfeo y Teoría de la Música (tres cursos)	Solfeo y Teoría de la Música	Primero, segundo, tercero y cuarto.
Curso breve de Historia de la Música y Estética (un curso)	Estética e Historia de la Música e Historia de la Cultura y del Arte	Primero.
Música de Salón/Música de Cámara (un curso)	Música de Cámara	Primero.
Conjunto Vocal/Conjunto Coral (un curso)	Conjunto Coral	Primero.

Anexo a la Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales. 77

ANEXO

Denominación: Explotaciones Agropecuarias

NIVEL 2

1. *Campo profesional*

El módulo de Explotaciones Agropecuarias tiene como fin la formación de profesionales que ejercerán su actividad en Empresas agrarias dedicadas al cultivo de especies consideradas tradicionalmente como «extensivos», tanto de secano como de regadío; en algunos casos la Empresa podrá ser agropecuaria, complementándose con alguna actividad ganadera.

El módulo pretende desarrollar en las personas que reciban esta formación aptitudes para poder llevar a cabo todo el proceso de producción y comercialización de los productos agrícolas y ganaderos obtenidos en la explotación, ejercitando una gestión eficaz de la Empresa en el límite que el tamaño y la titularidad de la misma le imponga y en relación con la autonomía técnica que este nivel implica.

Se trata, por tanto, de un módulo destinado a profesionales que, en su mayor parte, serán los empresarios de su explotación, de tipo familiar, de tamaño pequeño o medio, o bien serán trabajadores cualificados, de cierta responsabilidad en explotaciones agropecuarias grandes o en Empresas de servicios relacionadas con la agricultura.

2. *Descripción del perfil profesional*

2.1 Su inserción en el sistema productivo:

Los profesionales formados con este módulo deben estar capacitados para:

a) Realizar su trabajo en la actividad profesional denominada agricultura extensiva, de secano y regadío, con la posibilidad de alguna otra actividad productiva complementaria de ganadería u otros cultivos con autonomía y utilizando adecuadamente los recursos humanos, técnicos y económicos que la profesión lleva consigo.

b) Conjugar adecuadamente los factores de producción, buscando el equilibrio entre ellos para obtener la máxima rentabilidad.

c) Actualizarse en las necesidades de la profesión, teniendo en cuenta la política agrícola nacional y comunitaria y las exigencias de mercado.

d) Valorar los factores que intervienen en los procesos de comercialización y transformación de los productos, con el fin de emprender las acciones más rentables.

e) Analizar las situaciones que le permitan adquirir los «inputs» precisos en las condiciones más ventajosas, empleando fórmulas asociativas preferentemente.

f) Realizar trabajos de organización de Empresas agrícolas, de pequeño o medio tamaño, capaz de llevar los controles necesarios para tener una gestión adecuada, tanto en el proceso productivo como en los servicios de comercialización de productos.

g) Tener en cuenta las normas de higiene, sanidad, seguridad en el trabajo, así como las de protección del medio ambiente.

h) Trabajar en equipo, tanto en el proceso productivo como en el de transformación, compra y venta de productos.

2.2 Tareas más significativas:

Definir las orientaciones productivas de cada ejercicio económico.

77 Hacer el «planning» de las actividades de la explotación, situarlas en el tiempo, prever los medios necesarios para llevarlas a cabo y valorar los costes.

Hacer controles precisos de las actividades de la Empresa y practicar una contabilidad que permita una buena gestión de la explotación.

Realizar el mantenimiento y conservación de equipos, máquinas, instalaciones y alojamientos.

Realizar las labores preparatorias del terreno, siembra, labores culturales, recolección y almacenamiento de productos.

Tomar las medidas adecuadas para proteger sanitariamente los cultivos y animales de la explotación.

Realizar el manejo de máquinas, como cosechadora de cereales, empacadoras de paja y heno, cosechadoras de patata y remolacha, sembradoras de precisión, etc.

Recolectar y acondicionar los productos de cultivos de cereales, leguminosas, remolacha, patatas, plantas de forrajes, etc., con destino a su correcta comercialización.

Realizar óptimamente la compra de materias primas y de otros suministros agrícolas y ganaderos necesarios para la explotación.

Llevar a cabo las exigencias de fiscalidad, seguridad social y de control de medios.

Organizar las producciones forrajeras y de otros cultivos, utilizándolos de acuerdo con las características de cada suelo, los requerimientos de cada cultivo, las necesidades del ganado y la situación del mercado.

Manejar los animales en los aspectos relativos a la alimentación, selección, sanidad y reproducción.

3. *Duración del módulo*

Especialidad en ganadería de vacuno: Mil trescientas horas mínimo.
Especialidad en ganadería ovina: Mil cuatrocientas horas mínimo.

4. *Formación en Centros educativos*

4.1 Area de Formación y Orientación Laboral (ciento cincuenta horas mínimo).

4.1.1 Objetivos generales:

Manejar los aspectos económicos, financieros, comerciales y sociales, necesarios para gestionar una explotación familiar agropecuaria.

Interpretar y utilizar adecuadamente conceptos fiscales, como: Sistema Impositivo Español, IVA, Régimen Especial Agrario, Renta Agraria, Patrimonio y Sociedades.

Organizar la comercialización que conlleva una explotación familiar, aplicando los elementos técnicos de gestión y administración necesarios.

Prepararse para trabajar o realizar actividades técnicas, económicas y sociales en cooperación con otros profesionales y dentro de la comunidad donde habite.

Informatizar la explotación como elemento de gestión auxiliar imprescindible en nuestros días.

Familiarizarse en el marco legal del trabajo, conociendo los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

Actuar, tanto a nivel de empresario como obrero, tomando las medidas necesarias para conservar la naturaleza y preservar el medio.

Conocer e interpretar la legislación existente relacionada con la explotación familiar agraria (tenencia de tierra, legislación sobre ayudas, seguros agrarios, etc.).

Orientarse en la búsqueda de puestos de trabajo, mecanismos de acceso a aquellos que corresponden a su perfil profesional, así como el conocimiento de Organismos e Instituciones de ayuda a la inserción laboral.

4.1.2 Bloques temáticos fundamentales:

Gestión y comercialización agrarias.
Informática aplicada.
Asociacionismo agrario.

Técnicas de acceso al empleo y transición al trabajo.
Fiscalidad agraria.
Educación ambiental.
Higiene y seguridad.

4.2 Area de Agronomía General (doscientas cincuenta horas mínimo).

4.2.1 Objetivos generales:

Conocer los fundamentos científicos de las producciones agrarias.
Adquirir los conocimientos básicos de botánica aplicada.
Relacionar los distintos conocimientos y técnicas, a fin de comprender y manejar procesos completos e integrados de producción.
Adquirir el lenguaje y los conceptos tecnológicos necesarios para el aprendizaje de las áreas específicas de los cultivos y pastos.

4.2.2 Bloques temáticos fundamentales:

Botánica aplicada y técnicas de cultivo.
Edafología y fertilización.
Climatología y riegos.
Maquinaria agrícola e instalaciones.
Fitopatología.

4.3 Area de Zootécnica General (doscientas cincuenta horas mínimo).

4.3.1 Objetivos generales:

Conocer los fundamentos científicos de la producción pecuaria.
Conocer los conceptos fundamentales que permitan abordar programas de selección del ganado, reproducción, alimentación, prevención de enfermedades y saneamiento.
Adquirir los conocimientos técnicos básicos a tener en cuenta en la planificación de instalaciones ganaderas, así como el conocimiento de los materiales de construcción más habituales.

4.3.2 Bloques temáticos fundamentales:

Zoología aplicada.
Selección y reproducción.
Nutrición animal.
Sanidad e higiene pecuaria.
Instalaciones ganaderas.
Producciones pecuarias y mercado de las mismas.

4.4 Area de Cultivos Extensivos (doscientas cincuenta horas mínimo).

4.4.1 Objetivos generales:

Establecer alternativas de cultivos siguiendo criterios técnico-económicos.
Adquirir criterios para la elección de especies y variedades a cultivar en función de las necesidades de la explotación.
Aplicar técnicas para enmendar y fertilizar los suelos y obtener rendimientos óptimos.
Proteger de las plagas y enfermedades más frecuentes en los cultivos de la explotación.
Efectuar la recolección de las cosechas con las máquinas y en las condiciones adecuadas.
Aplicar las técnicas de conservación de los productos de cultivo con destino a la propia explotación o para su salida al mercado.

4.4.2 Bloques temáticos fundamentales:

Los cereales; secano y regadío.

77

Las leguminosas.
Las plantas forrajeras y pastizales.
Otros cultivos (industriales, oleaginosas, etc.).

4.5 Areas de Especialización Terminal.

4.5.1 Area de Vacuno (sólo para la especialidad de ganadería de vacuno). (Docientas horas mínimo.)

4.5.1.1 Objetivos generales:

Planificar los cultivos en función de las necesidades alimenticias del ganado de la explotación.
Elaborar programas de selección del ganado.
Elaborar programas de alimentación teniendo en cuenta las posibilidades de la explotación y los precios del mercado. Calcular necesidades según las aptitudes del ganado y sus producciones.
Conocer normas para la prevención de enfermedades y para el saneamiento del mismo.
Conocer técnicas de reproducción y manejo del ganado.
Adquirir criterios para la ubicación, planificación y ejecución de las instalaciones ganaderas, así como conocer y manejar los materiales de construcción.

4.5.1.2 Bloques temáticos fundamentales:

Alimentación del ganado vacuno.
Selección y reproducción del ganado vacuno. Manejo del ganado de leche y de carne.
Sanidad e higiene del ganado vacuno.
Instalaciones ganaderas para vacuno lechero y de carne.

4.5.2 Area de Ganadería Ovina (sólo para la especialidad de ganadería ovina). (Trescientas horas mínimo.)

4.5.2.1 Objetivos generales:

Disponer, mantener y manejar un rebaño de ovejas, empleando técnicas de reproducción, cría y cebo de corderos.
Obtener, con el adecuado manejo, leche y otros productos propios del rebaño.
Organizar la venta de las producciones del rebaño, aplicando los elementos administrativos y de gestión necesarios.
Cuidar la calidad de los productos obtenidos.

4.5.2.2 Bloques temáticos fundamentales:

Fisiología de la oveja.
Razas, reproducción y selección en el rebaño.
Alimentación y manejo.
Alojamientos.
Sanidad e higiene.
Producciones: Cría y engorde de corderos. Lana. Leche.
Gestión y comercialización aplicadas.
Instalaciones básicas de una factoría artesanal o semiartesanal quesera.
Procesos de elaboración de quesos de ovejas y mezclas.
Gestión y comercialización aplicadas.

5. *Formación en Centros de trabajo*

Doscientas horas mínimo.

5.1 Objetivos generales:

Conectar con el sector productivo de las explotaciones agropecuarias, haciéndose cargo de la realidad técnica, laboral y social, contemplando las tareas y condiciones de

trabajo de los profesionales formados, asumiendo cometidos que comúnmente se realicen en las Empresas correspondientes a su nivel.

5.2 Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos y habilidades correspondientes a aquellas técnicas o métodos de trabajo que no pueden ser alcanzados en el Centro docente.

Participar activamente en las fases del proceso productivo tales como: Labores a los cultivos, cuidados sanitarios, alimentación y ordeño de animales, comercialización de productos y manejo de máquinas.

Interpretar y realizar diseños de instalaciones y construcciones ganaderas en uso.

Participar en los trabajos y decisiones diarias durante los períodos de actividad más significativa que se lleven a cabo en la explotación agraria.

Verificar datos de producción, costos, rendimientos, ingresos de las actividades principales que se ejecutan en la Empresa.

Asumir los aspectos de relación, seguridad e higiene y responsabilidad humana que normalmente tiene lugar en una Empresa de vacuno.

6. *Condiciones de acceso*

6.1 Acceso directo mediante certificación académica.

Aspirantes que hayan superado alguno de los siguientes estudios:

Estudios experimentales de primer ciclo de la Enseñanza Secundaria, definidos en la Orden de 30 de septiembre de 1983.

Formación Profesional de primer grado, en cualquiera de sus Ramas.

Segundo curso de BUP.

Capacitación agraria en las especializaciones: Explotaciones agropecuarias, Explotaciones forestales, Hortofruticultura y Maquinaria agrícola.

6.2 Acceso mediante prueba.

Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente módulo mediante la superación de una prueba que constará de dos partes.

6.2.1 Parte general.

Mediante la parte general se persigue comprobar las capacidades lingüísticas y de cálculo, así como determinados conocimientos matemáticos.

a) A partir de una información amplia sobre un tema no especializado, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.

Argumentar coherentemente, también por escrito, a favor o en contra de lo expresado en un punto polémico del tema.

b) A partir de un supuesto práctico y sencillo, en el que se planteen problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que ha de ser capaz de:

Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes, etc.

Aplicar conocimientos de matemáticas (de un nivel de primer ciclo de secundaria) para la resolución de los problemas planteados.

Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.

Idear y describir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados, previos.

77 6.2.2 Parte específica.

a) Partiendo de un supuesto práctico, expuesto gráficamente mediante mapas, topografías y planos, el aspirante ha de ser capaz de:

Identificar, relacionar entre sí y comentar los aspectos topográficos, climáticos, geológicos y ecológicos que se observen.
(Este ejercicio se realizará respondiendo a un guión de preguntas.)
Efectuar una clasificación de especies vegetales comunes y realizar un comentario acerca de sus características botánicas principales.
Desarrollar un tema de Biología general.
Resolver un problema de Física o Química.

b) Ante un objeto tecnológico de uso corriente, el aspirante debe ser capaz de:

Desarmarlo ordenadamente al tiempo que cubrirá por escrito una ficha en la que enumere las piezas que va extrayendo, indicando su función y material con que está fabricada. También indicará la función general del objeto y el tipo o tipos de energía que necesita para su funcionamiento.
Dibujar a escala una de las piezas mediante proyecciones ortogonales, acotando sus medidas principales.

Denominación: Fitopatología

NIVEL 2

1. *Campo profesional*

El módulo de Fitopatología tiene como fin la formación de profesionales que ejerzan su actividad en Empresas agrarias, de servicios a la agricultura en el sector agroalimentario y de productos transformados.
El módulo de Fitopatología debe proporcionar aptitudes para desarrollar todo el proceso de protección de los cultivos, tanto en su desarrollo como tras su recolección, almacenamiento y conservación.
El profesional de este nivel puede ejercer su actividad tanto en Empresas de producción, comercialización y servicios, empleado como trabajador cualificado a las órdenes del empresario o Gerente, o crear una Empresa de servicios dedicada al sector agrícola y agroalimentario.

2. *Descripción del perfil profesional*

2.1 Su inserción en el sistema productivo.

El profesional de Fitopatología, mediante la formación adquirida en el módulo, debe estar preparado para:

a) Realizar su trabajo en la actividad profesional denominada de fitopatología, desarrollándola con autonomía y utilizando adecuadamente los medios y técnicas de trabajo que le son inherentes.
b) Trabajar en equipo, efectuando una o varias actividades concretas, bajo la coordinación de un técnico de nivel superior.
c) Ejecutar su trabajo contemplando todos los factores técnicos, económicos y sociales que lo componen, intentando hallar el máximo equilibrio entre ellos, buscando el continuo mejoramiento y actualización.
d) Organizar su propia Empresa de tratamientos con plaguicidas, con la orientación que más le interese.

2.2 Tareas más significativas:

Detectar y reconocer los daños en los cultivos.
Vigilar la evolución de las plagas y enfermedades.

Vigilar el estado fenológico de los cultivos.
Detectar el momento ideal del tratamiento.
Elegir los productos fitosanitarios más adecuados.
Efectuar tratamientos.
Utilizar y elegir racionalmente de la maquinaria de tratamientos.
Conservar de la maquinaria de tratamientos.
Llevar adecuadamente la gestión económica si trabaja por cuenta propia.
Promover la prevención contra accidentes.
Elegir el procedimiento de control más adecuado.
Manejar un insectario.
Manejar los útiles de laboratorio de fitopatología.

3. *Duración del módulo*

Mil cien horas mínimo.

4. *Formación en los Centros educativos*

4.1 Area de Formación y Orientación Laboral (ciento cincuenta horas mínimo).

Objetivos generales:

Manejar los aspectos económicos, financieros, comerciales y sociales, necesarios para gestionar una explotación familiar agropecuaria.

Interpretar y utilizar adecuadamente conceptos fiscales como: Sistema Impositivo Español, IVA, Régimen Especial Agrario, Renta Agraria, Patrimonio y Sociedades.

Organizar la comercialización que conlleva una explotación familiar, aplicando los elementos técnicos de gestión y administración necesarios.

Prepararse para trabajar o realizar actividades técnicas, económicas y sociales en cooperación con otros profesionales y dentro de la comunidad donde habite.

Informatizar la explotación como elemento de gestión auxiliar imprescindible en nuestros días.

Familiarizarse en el marco legal del trabajo, conociendo los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

Actuar, tanto a nivel de empresario como obrero, tomando las medidas necesarias para conservar la naturaleza y preservar el medio.

Conocer e interpretar la legislación existente relacionada con la explotación familiar agraria (tenencia de tierra, legislación sobre ayudas, seguros agrarios, etc.).

Orientarse en la búsqueda de puestos de trabajo, mecanismos de acceso a aquellos que corresponden a su perfil profesional, así como el conocimiento de Organismos e Instituciones de ayuda a la inserción laboral.

Bloques temáticos fundamentales:

Gestión y comercialización agrarias.
Informática aplicada.
Asociacionismo Agrario.
Técnicas de acceso al empleo y transición al trabajo.
Fiscalidad Agraria.
Educación ambiental.
Higiene y seguridad.

4.2 Area de Agronomía General (doscientas cincuenta horas mínimo).

Objetivos generales:

Tomar contacto con los fundamentos científicos en que se apoya la tecnología agraria moderna, adquiriendo los conocimientos y destrezas básicos para ejercer la profesión.

Relacionar los distintos conocimientos y técnicas agrarias fundamentales de forma integral, a fin de comprender y manejar procesos completos de cultivo sobre la base de la propia decisión y planificación para su protección.

77 Adquirir el lenguaje y los conceptos tecnológicos agrarios para facilitar el aprendizaje de las áreas específicas del módulo.

Bloques temáticos fundamentales:

Botánica aplicada.
Suelos, abonos y riegos.
Agroclimatología. Climatología.
Maquinaria agrícola de tratamientos.
Conocimientos básicos de los cultivos de la zona.

4.3 Area Fitosanitaria (quinientas cincuenta horas mínimo).

Objetivos generales:

Conocer y aplicar correctamente los distintos procedimientos de control, así como elegir el más adecuado, teniendo en cuenta no sólo los intereses particulares sino los del consumidor.

Elección del producto fitosanitario más adecuado en cada caso, considerando patógeno, cultivo, ambiente, residuos y personal.

Elección de la maquinaria más adecuada a cada caso, teniendo en cuenta la relación entre eficacia, eficiencia y precio.

Disponer y conocer de los métodos de prevención de accidentes, así como de auxilio en caso de los mismos.

Conocer y disponer de los métodos de prevención de accidentes, así como de auxilio en caso de los mismos.

Identificación de los distintos grupos que componen los agentes parasitarios causantes de daños a los cultivos.

Conocer la morfología y forma de vida de los distintos grupos de patógenos y no patógenos.

Reconocer, de forma visual, los síntomas de las principales plagas y enfermedades y las malas hierbas que afectan a los cultivos más importantes de la comarca.

Ser capaz de elegir el procedimiento más adecuado de control, así como el plaguicida y herbicida, y el momento más idóneo de aplicación, para la defensa del cultivo.

Bloques temáticos fundamentales:

Manejo de material de laboratorio.
Procedimientos de control de las alteraciones.
Maquinaria de productos fitosanitarios.
Productos fitosanitarios.
Intoxicaciones por plaguicidas.
Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Uso y cuidados en la manipulación de productos fitosanitarios.
Normativa legal sobre utilización de plaguicidas.
Lucha biológica.
Manejo de insectarios.
Insectos, ácaros, nematodos.
Hongos, bacterias, virus.
Malas hierbas.
Otros agentes patógenos.
Plagas y enfermedades en: Cítricos, frutales, hortícolas, etc., y su control.

5. *Formación en Centros de trabajo*

Ciento cincuenta horas mínimo.

5.1 Objetivos generales:

Conectar con el sector productivo de la fitopatología, haciéndose cargo de la realidad técnica, laboral y social, conocer las tareas y condiciones de trabajo de la profesión.

Asumir algunos de los cometidos que habitualmente se realicen en una Empresa de aplicación de productos fitosanitarios, correspondientes a su nivel.

5.2 Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos y habilidades correspondientes a aquellas técnicas o métodos de trabajo que no pueden ser alcanzados en el Centro docente.

Participar de forma activa en las operaciones de preparación y realización de tratamientos de algunos cultivos.

Conocer los aspectos de relación laboral, higiene y seguridad, relación humana, etc., que normalmente se desarrollan en una Empresa de tratamientos.

Realizar conteos de invasiones para determinar la idoneidad del tratamiento y el método a emplear.

Efectuar y controlar el resultado del tratamiento, para determinar la efectividad del mismo y su rentabilidad.

Preparar y tener a punto la maquinaria y aparatos destinados a la aplicación.

Realizar aplicaciones con productos especiales y con técnicas concretas.

Realizar y obtener los costos de los tratamientos según el líquido empleado, el cultivo y la superficie tratada.

6. *Condiciones de acceso*

6.1 Acceso directo mediante certificación académica.

Aspirantes que hayan superado alguno de los estudios siguientes:

Estudios experimentales de primer ciclo de la Enseñanza Secundaria definidos por Orden de 30 de septiembre de 1983.

Formación Profesional de primer grado, en cualquiera de sus ramas.

Segundo curso de BUP.

Capacitación agraria en las especializaciones: Explotaciones agropecuarias y explotaciones forestales.

6.2 Acceso mediante pruebas.

Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente módulo mediante la superación de una prueba que constará de dos partes.

6.2.1 Parte general.

Mediante la parte general se persigue valorar las capacidades lingüísticas y cálculo, así como determinados conocimientos matemáticos:

a) A partir de una información amplia sobre un tema no especializado, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.

Argumentar coherentemente, también por escrito, a favor o en contra de lo expresado en un punto polémico del tema.

b) A partir de un supuesto práctico y sencillo, en el que se planteen problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que ha de ser capaz de:

Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes, etc.

Aplicar conocimientos de Matemáticas (de un nivel de primer ciclo de secundaria) para la resolución de los problemas planteados.

Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.

Idear y describir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

77 6.2.2 Parte específica:

a) Partiendo de un supuesto práctico, expuesto gráficamente mediante mapas, fotografías, planos, etc., el aspirante ha de ser capaz de:

Identificar, relacionar entre sí y comentar los aspectos topográficos, climáticos, geológicos, ecológicos, etc., que se observen. Este ejercicio se realizará respondiendo a un guión de preguntas.

Efectuar una clasificación de especies vegetales atendiendo a claves conocidas y características botánicas y ecológicas principales.

Resolver un problema de Física o de Química en el que se analice el fenómeno expuesto en el problema y se relacionen con aplicaciones o efectos prácticos en la vida corriente.

b) Ante un objeto tecnológico sencillo de uso corriente que se le suministra, el aspirante ha de ser capaz de:

Desarmarlo ordenadamente al tiempo que cubrirá por escrito una ficha en la que enumere las piezas que va extrayendo, indicando su función (soporte, transmisión, regulación, control de energía, etc.) y el material con que está fabricada la pieza. También indicará la función general del objeto y el tipo o tipos de energía que necesita para su funcionamiento.

Dibujar a escala una de las piezas mediante proyecciones ortogonales, acotando sus medidas principales.

(Continuará.)

Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales. *(Continuación.)*
(«Boletín Oficial del Estado» 29-III-1991.)

78 Anexo a la Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales.

Denominación: Carrocería

NIVEL 2

1. *Campo profesional*

El técnico en «Carrocería» ejercerá su función tanto en grandes Empresas:

Fabricantes de vehículos, ya sea en el área postventa o en el área de fabricación.
Fabricantes de material auxiliar (pintura), en el área postventa.
Compañías de seguros del sector.

Como en pequeñas y medianas Empresas (PYMES):

Industrias auxiliares de automoción (accesorios, transformación, carrocerías ...).
Talleres reparadores.
Centros de diagnosis y control (ITV, Homologación ...),

y dentro de otros sectores productivos en los equipos de mantenimiento de flotas de vehículos.

Si bien su formación es polivalente en el ámbito de la carrocería, este técnico puede especializarse con posterioridad en el mundo del trabajo en las áreas de «chapa», de «pintura», etc.

Normalmente será coordinado por un técnico de superior nivel, aunque puede trabajar de manera autónoma en pequeños talleres de reparación de carrocería.

2. *Descripción del perfil profesional*

2.1 Su inserción en el sistema productivo:

Trabajará en labores de ejecución de forma autónoma, aunque normalmente coordinado por un profesional de nivel superior.

En talleres de reparación de carrocerías de muy pequeño tamaño podría trabajar de manera totalmente autónoma, siendo el responsable de dicho taller.

2.2 Tareas más significativas:

Interpretar e identificar la documentación técnica suministrada por los fabricantes.

Identificar los distintos materiales (metálicos, plásticos, productos de protección y embellecimiento ...), y componentes de la carrocería sobre la que debe de actuar.

Realizar el diagnóstico del vehículo en el área de la carrocería, efectuando las verificaciones y comprobaciones necesarias.

Utilizar los elementos de protección personal para la mayor seguridad e higiene en el trabajo.

Definir los materiales, equipos y procesos necesarios para la ejecución de acuerdo a la documentación técnica.

Ejecutar las reparaciones y las sustituciones de elementos amovibles (accesorios, puertas, etc.).

Ejecutar las reparaciones y las sustituciones de elementos fijos (pegados, ensamblados, soldados, remachados ...).

Utilizar los elementos de medida y control (bancadas, alineadores de dirección, regloscopios ...).

Preparar las superficies de la carrocería, atendiendo a la protección contra la corrosión y demás agentes agresivos.

Realizar el pintado siguiendo las técnicas específicas en cada caso, utilizando las normas para el ajuste y corrección del color.

Realizar el mantenimiento preventivo de primer nivel de los medios y equipos que utilice.

3. *Duración del módulo*

Mil cien horas mínimo.

4. *Formación en Centros educativos*

La estructura del módulo está basado en dos grandes bloques formativos:

El primer bloque, común para los módulos de la familia profesional de automoción, está compuesto por:

Area de formación y orientación laboral.
Area de técnica del automóvil.

El segundo bloque, específico para este módulo, lo componen:

Area de estructura de la carrocería.
Area de pintado.

Todas las áreas de conocimientos que componen este módulo tienen un carácter teórico-práctico, siendo predominante en este nivel de cualificación la componente práctica sobre la teórica.

4.1 Area de formación y orientación laboral (sesenta y cinco horas mínimo).

4.1.1 Objetivos generales:

Familiarizarse con el marco legal y sindical del puesto de trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

78 Relacionar las condiciones de trabajo con los problemas de salud y la posibilidad de accidente laboral.

Orientarse en la búsqueda de un puesto de trabajo de acuerdo con el perfil profesional.

Conocer los Organismos institucionales de ayuda para la inserción laboral.

Adquirir los conocimientos precisos sobre los mecanismos de acceso y los sistemas de selección del mercado de trabajo.

Conocer el sector industrial, así como sus Empresas y la organización y control del trabajo.

Adquirir nociones básicas relacionadas con la creación, administración y gestión de una pequeña Empresa.

Adquirir los conocimientos legales para el trabajo autónomo y/o asociado.

4.1.2 Bloques temáticos fundamentales:

Normativa vigente en materia laboral. Estatuto de los Trabajadores y Reglamentación específica.

Higiene laboral. Causas y prevención de accidentes laborales.

Técnicas para el acceso al empleo: La entrevista, el examen, la redacción y presentación del currículum.

La transición del Centro educativo al Centro de trabajo. Cómo buscar empleo. Organismos e Instituciones que prestan ayuda para la inserción laboral.

El sector industrial. Organización de las Empresas. Organización y control del trabajo.

Técnicas de administración y gestión de pequeñas Empresas.

Disposiciones legales para el trabajo autónomo o asociado en pequeñas Empresas o en régimen de Cooperativa.

4.2 Area de técnica del automóvil (trescientas cincuenta horas mínimo).

4.2.1 Objetivos generales:

Adquirir los conocimientos necesarios para la interpretación de planos, códigos y demás información técnica relacionada con el vehículo automóvil.

Adquirir el conocimiento del vehículo automóvil en general, comprendiendo su funcionamiento.

Capacitar para el desmontaje y montaje de componentes del automóvil.

Adquirir los conocimientos necesarios que capaciten para organizar un pequeño taller de automoción.

4.2.2 Bloques temáticos:

Representación gráfica.
Conjunto motopropulsor.
Tren de rodaje.
Electricidad del automóvil.
Carrocería: Materiales, elementos resistentes y elementos de cerramiento.
Pintado: Soportes, pinturas y medios.
Organización y equipamiento del taller.

4.3 Area de estructura de la carrocería (trescientas veinte horas mínimo).

4.3.1 Objetivos generales:

Adquirir la capacidad de diagnosticar incidencias en el área de la carrocería, evaluando el presupuesto.

Desarrollar la capacidad de analizar qué técnica debe utilizarse en cada caso que se puede presentar.

Adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para realizar el proceso de desmontaje y montaje de elementos amovibles, así como su reparación.

Adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para realizar cortes y uniones mediante soldadura.

Adquirir los conocimientos necesarios que capaciten para devolver a un vehículo siniestrado sus especificaciones constructivas y las condiciones iniciales de circulación (si es posible).

4.3.2 Bloques temáticos:

Guarnecido y accesorios.
Repaso de superficies.
Métodos de corte y útiles.
Soldadura: Preparación y procedimientos.
Verificación y medios de enderezado de carrocerías.
Elementos de materiales no metálicos.

4.4 Area de pintado (ciento ochenta horas mínimo).

4.4.1 Objetivos generales:

Conocer los procesos de pintado para poder decidir cuál utilizar y adquirir las destrezas necesarias para aplicarlos.

Adquirir los conocimientos necesarios para poder realizar el presupuesto de los trabajos a ejecutar.

Adquirir los conocimientos y destrezas necesarios para preparar las distintas mezclas de productos utilizados.

4.4.2 Bloques temáticos:

Procesos de pintado.
Técnicas del color.

5. *Formación en Centros de trabajo*

Ciento ochenta y cinco horas mínimo.

5.1 Objetivos generales:

Completar la formación participando activamente en tareas relacionadas con la profesión, auxiliado por trabajadores con experiencia en el empleo.

Tener contacto con el mundo del trabajo y con su sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas.

6. *Condiciones de acceso*

6.1 Acceso directo mediante certificación académica.

Aspirantes que hayan superado alguno de los siguientes estudios:

Estudios experimentales del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria (definidos en la Orden de 30 de septiembre de 1983).

Formación Profesional de primer grado en alguna de las ramas y profesiones siguientes:

Automoción.
Delineación.
Electricidad y Electrónica.
Madera.
Marítimo-Pesquera. Profesiones: Máquinas. Electricidad.
Metal.

6.2 Acceso mediante prueba.

Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente módulo mediante la superación de una prueba, que constará de dos partes:

78

6.2.1 Parte general:

Mediante la parte general se persigue valorar las capacidades lingüísticas y de cálculo así como determinados conocimientos matemáticos.

a) A partir de una información amplia sobre un tema no especializado, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.
Argumentar coherentemente, también por escrito, a favor o en contra de lo expresado en un punto polémico del tema.

b) A partir de un supuesto práctico y sencillo, en el que se planteen problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que ha de ser capaz de:

Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes, etc.
Aplicar conocimientos de matemáticas (de un nivel de primer ciclo de secundaria) para la resolución de los problemas planteados.
Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.
Idear y describir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

6.2.2 Parte específica:

El aspirante, ante la presentación de un mecanismo sencillo de forma gráfica o real, debe ser capaz (al nivel del primer ciclo de Enseñanza Secundaria) de:

Aplicar conceptos elementales del campo de la Física, relativos a la Mecánica de Sólidos: Estática, Cinemática y Dinámica.
Identificar elementos y materiales.
Representar e interpretar gráficamente los elementos del mecanismo indicado.
Manejar catálogos, tablas y normas.
Utilizar instrumentos de medida.
Identificar las herramientas manuales de un taller mecánico (específicas o auxiliares) necesarias para la fabricación o el montaje y desmontaje del mecanismo propuesto.

Denominación: Fruticultura

NIVEL 2

1. *Campo profesional*

El módulo de fruticultura tiene como fin la formación de profesionales que desarrollarán su actividad laboral, por cuenta propia o ajena, en Empresas agrarias dedicadas a la producción y comercialización de frutales, tanto de hueso como de pepita. También da posibilidad de especializarse en Empresas citrícolas o mixtas.
El módulo de fruticultura debe proporcionar la formación y habilidades necesarias para poder ejecutar todo el proceso de producción de frutales con destino a la alimentación humana, así como los conocimientos de comercialización imprescindibles para preparar el producto para su venta, según sean las exigencias de los distintos mercados.
El proceso recorre el campo profesional que va desde la elección de la planta, crianza y producción, hasta la recolección y preparación de la fruta para su venta, trabajando en equipo y tomando, de forma autónoma, las decisiones técnicas más adecuadas en función de los diversos factores que se interrelacionan.
El profesional de este nivel puede ejercer su actividad en grandes y medianas Empresas de producción frutícola, empleando como trabajador cualificado a las

órdenes del empresario o Director técnico y como agricultor, jefe de su pequeña explotación familiar, con la autonomía característica del agricultor empresario.

Las ocupaciones más frecuentes que se derivan de esta profesión, son:

Jefe de Explotación Frutícola de igual o menos de 2 UTH en secano.
Jefe de Explotación Frutícola de igual o menos de 2 UTH en regadío.
Cultivador frutícola (trabajador cualificado fruticultor).
Podador de frutales.
Injertador.
Aplicador de productos fitosanitarios para frutales.
Vendedor de pequeñas producciones frutícolas.
Auxiliar de almacén de frutas en fresco.
Auxiliar de contabilidad y gestión de Empresas frutícolas.
Vendedor de productos con destino a la explotación frutal.
Jefe de producción de plantas de vivero.
Auxiliar de laboratorio y experimentación agrícola.
Responsable de la confección de cítricos en almacén.

2. *Descripción del perfil profesional*

2.1 Su inserción en el sistema productivo.

El fruticultor, mediante la formación adquirida en el módulo, debe estar capacitado para:

a) Realizar su trabajo en la actividad profesional denominada fruticultura, desarrollándola con autonomía en las parcelas de su competencia profesional y utilizando adecuadamente los medios de que dispone la Empresa y las técnicas que le son inherentes. Los medios y técnicas de trabajo serán los específicos de la profesión.

b) Trabajar en equipo, efectuando las actividades concretas bajo la coordinación de un técnico de superior nivel.

c) Ejecutar el trabajo contemplando los factores técnicos, económicos y sociales que lo integran, intentando lograr el máximo equilibrio entre ellos y procurando su actualización y optimización.

d) Conocer la demanda comercial y de presentación de los productos acabados, en este caso la fruta, a mediana y gran escala.

e) Conocer los factores que intervienen en los procesos comerciales a pequeña escala y llevar a cabo, por su cuenta, procedimientos comerciales de venta de frutas.

f) Aplicar, bajo las órdenes de un técnico competente, conocimientos básicos de contabilidad relacionados con el control de la explotación.

2.2 Tareas más significativas:

Asegurar el arraigo de los plantones adquiridos a viveros, efectuando los cuidados precisos para el desarrollo de la planta y creando las condiciones necesarias para conseguir proteger y mejorar la producción.

Desinfectar, si procede, y preparar el terreno destinado a la plantación, realizar el marcado y hoyos, en su caso, para la recepción y arraigo de la fruta, así como el sistema de riego elegido.

Montar, acondicionar y conservar instalaciones de formación de árboles frutales más adecuados a las condiciones climatológicas, de suelo, especie y variedad del frutal a cultivar.

Utilizar la maquinaria, equipos y aperos, de forma racional técnica y económica, procediendo al mantenimiento de los mismos y efectuando pequeñas reparaciones y arreglos sencillos.

Recolectar y preparar, en almacén de la Empresa o en el propio de su pequeña explotación, la fruta para su venta.

Realizar anotaciones contables y de control de la explotación, para la gestión económica de la Empresa y realizar la gestión y análisis comercial, cuando se trate de su propia Empresa.

78 Tomar las debidas precauciones de seguridad e higiene en el desarrollo y ejecución de los trabajos.

Aplicar, con racionalidad técnico-económica, los criterios de poda, tanto de formación como de fructificación, según el sistema elegido.

Realizar las tareas de cultivo y cuidados especiales en campos de experimentación de la propia Empresa, bajo las instrucciones y supervisión planificada.

Decidir sobre la calidad del producto que entra en el almacén de comercialización/-transformación, disponiendo su clasificación, aceptación y destino. Auxiliar en otros aspectos de mercado, bajo instrucciones y supervisión planificada.

Adquirir los «inputs» necesarios para su pequeña Empresa familiar.

Vender, directamente a minoristas, su propia producción frutícola.

3. *Duración del módulo*

Especialidad de Fruticultura (general): Mil trescientas horas mínimo.
Especialidad de Citricultura: Mil doscientas horas mínimo.

4. *Formación en Centros educativos*

4.1 Area de formación y orientación laboral (ciento cincuenta horas mínimo).

Objetivos generales:

Manejar los aspectos económicos, financieros, comerciales y sociales, necesarios para gestionar una explotación familiar agropecuaria.

Interpretar y utilizar adecuadamente conceptos fiscales como: Sistema Impositivo Español, IVA, Régimen Especial Agrario, Renta Agraria, Patrimonio y Sociedades.

Organizar la comercialización que conlleva una explotación familiar, aplicando los elementos técnicos de gestión y administración necesarios.

Prepararse para trabajar o realizar actividades técnicas, económicas y sociales en cooperación con otros profesionales y dentro de la comunidad donde habite.

Informatizar la explotación como elemento de gestión auxiliar imprescindible en nuestros días.

Familiarizarse en el marco legal del trabajo, conociendo los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

Actuar, tanto a nivel de empresario como obrero, tomando las medidas necesarias para conservar la naturaleza y preservar el medio.

Conocer e interpretar la legislación existente relacionada con la explotación familiar agraria (tenencia de tierra, legislación sobre ayudas, seguros agrarios, etc.).

Orientarse en la búsqueda de puestos de trabajo, mecanismo de acceso a aquellos que corresponden a su perfil profesional así como el conocimiento de Organismos e Instituciones de ayuda a la inserción laboral.

Bloques temáticos fundamentales:

Gestión y comercialización agrarias.
Informática aplicada.
Asociacionismo agrario.
Técnicas de acceso al empleo y transición al trabajo.
Fiscalidad agraria.
Educación ambiental.
Higiene y seguridad.

4.2 Area de Agronomía General (doscientas cincuenta horas mínimo).

Objetivos generales:

Manejar los fundamentos científicos en que se apoya la tecnología agraria moderna, adquiriendo los conocimientos y destrezas básicos para ejercer la profesión de fruticultor.

Relacionar los distintos conocimientos y técnicas agrarias fundamentales de forma integral, a fin de comprender y manejar procesos completos de cultivo.

Adquirir el lenguaje y los conceptos tecnológicos agrarios para facilitar el aprendizaje de las áreas específicas de cultivos.

Bloques temáticos fundamentales:

Botánica aplicada.
Edafología y fertilización.
Climatología y riegos.
Fitopatología.
Maquinaria agrícola.
Agrimensura.

4.3 Areas de Especialización Terminal.

4.3.1 Area de Cultivos Frutícolas (sólo para la especialización de Fruticultura en general).

Setecientas horas mínimo.

Objetivos generales:

Cultivar las especies frutícolas en secano más utilizadas y de mayor salida en los mercados (frutales de hueso, de pepita y frutos secos).

El cultivo abarcará todo el proceso, desde la plantación del frutal hasta el almacenamiento de la fruta.

Cultivar las especies frutícolas en regadío más utilizadas y de mayor salida en el mercado (frutales de hueso, de pepita y frutos secos).

El cultivo abarcará todo el proceso desde la plantación del frutal hasta el almacenamiento de la fruta.

Conocer las técnicas a aplicar en parcela/s de experimentación.

Aplicar las técnicas de montaje, manejo y mantenimiento de las instalaciones de campo.

Aplicar las técnicas de manejo de la maquinaria utilizada en el almacén.

Utilizar los recursos energéticos más rentables, según características de la explotación, y menos contaminantes. Aplicar las normas y decisiones empresariales para una correcta defensa del medio natural.

Conocer las normas de tipificación y calidad de la fruta.

Realizar anotaciones contables básicas para la gestión de la Empresa.

Bloques temáticos fundamentales:

Cultivos frutícolas en secano.
Cultivos frutícolas en regadío.
Técnicas a realizar en parcela/s de experimentación.
Manejo y mantenimiento de maquinaria más frecuente en explotaciones frutícolas.
Montaje, manejo y mantenimiento de instalaciones forzadas de cultivo.
Manejo y control de elementos mecánicos del almacén de frutas.
Recursos energéticos de mayor interés económico-social.
Anotaciones contables básicas.
Normas de calidad y tipificación de la fruta.

4.3.2 Area de Cultivos Citrícolas (sólo para la especialización de citricultura).

Seiscientas horas mínimo.

Objetivos generales:

Cultivar las especies y variedades citrícolas más utilizadas y de mayor salida en el mercado, atendiendo no sólo a los intereses locales sino generales de la región y país. El cultivo abarcará todo el proceso desde el vivero y plantación hasta la recolección.

78 Organizar la venta y la actividad económica que conlleva la explotación de una Empresa, de menos o igual a 2 UTH, de producción citrícola, aplicando los elementos administrativos y de gestión necesarios.

Saber recolectar y cuidar la calidad de los productos obtenidos.

Conocer el proceso comercial que siguen los frutos una vez recolectados.

Bloques temáticos fundamentales:

Plantación de cítricos.
La planta y su cultivo.
Protección del cultivo.
Virosis y enfermedades afines.
Gestión y comercialización aplicada.
Posrecolección y manipulación.

5. *Formación en Centros de trabajo*

Doscientas horas mínimo.

5.1 Objetivos generales:

Conectar con el sector productivo de la fruticultura, en secano y regadío, haciéndose cargo de la realidad laboral, técnica y social.

Conocer las tareas y condiciones de trabajo de la profesión prestando especial atención a la organización y gestión de la Empresa frutícola.

Asumir algunos de los cometidos que habitualmente se realicen en una Empresa de producción frutícola.

Todas las actividades deben corresponderse con su nivel de cualificación.

5.2 Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos y habilidades correspondientes a aquellas técnicas o métodos de trabajo que no pueden alcanzarse en el Centro docente.

Participar, de forma activa, en las tareas más significativas del proceso productivo, protección de las plantas y destino comercial de la fruta, en secano y regadío.

Realizar prácticas de manejo y mantenimiento de la maquinaria de la instalación.

Obtener datos de producción, costos, rendimientos, precios de compra, etc., de las actividades principales a desarrollar en la Empresa agraria.

Realizar las tareas de selección, clasificación y normalización de la fruta.

Manejar y mantener la maquinaria sencilla de almacén.

Conocer los aspectos de relación laboral, higiene y seguridad en el trabajo, relación humana y conocimiento del medio en que se desarrolla la actividad agrícola.

6. *Condiciones de acceso*

6.1 Acceso directo mediante certificación académica.

Aspirantes que hayan superado alguno de los siguientes estudios:

Estudios experimentales de primer ciclo de la Enseñanza Secundaria, definidos en la Orden de 30 de septiembre de 1983.

Formación Profesional de primer grado, en cualquiera de sus ramas.

Capacitación agraria en las especialidades: Explotaciones agropecuarias, explotaciones forestales, hortofruticultura y maquinaria agrícola.

Segundo curso de BUP.

6.2 Acceso mediante prueba:

Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente módulo mediante la superación de una prueba que constará de dos partes:

6.2.1 Parte general:

Mediante la parte general se persigue comprobar las capacidades lingüísticas y de cálculo, así como determinados conocimientos matemáticos.

a) A partir de una información amplia sobre un tema, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.

Argumentar coherentemente, también por escrito, a favor o en contra de lo expresado en un punto polémico del tema. Descubrir errores lógicos o de información.

b) A partir de un supuesto práctico y sencillo, en el que se planteen problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que ha de ser capaz de:

Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes, etc.

Aplicar conocimientos de Matemáticas (de un nivel de primer ciclo de secundaria), para la resolución de los problemas planteados.

Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.

Idear y describir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

6.2.2 Parte específica:

1. Partiendo de un supuesto práctico, expuesto gráficamente mediante planos, mapas, fotografías, maquetas y otros, los aspirantes deberán ser capaces de:

a) Identificar, relacionar entre sí y comentar los aspectos topográficos, climáticos, geológicos y aquellos otros que se observen. Este ejercicio se realizará respondiendo a una batería de preguntas.

b) Efectuar una clasificación de especies vegetales atendiendo a claves conocidas y realizar un comentario acerca de sus características botánicas y ecológicas principales.

c) Resolver un problema de Física o de Química, analizando el fenómeno expuesto en el problema y relacionándolo con aplicaciones o efectos prácticos en la vida corriente.

2. Ante un objeto tecnológico sencillo de uso corriente que se le suministra, el aspirante debe ser capaz de:

a) Desmontarlo ordenadamente, al tiempo que cubrirá por escrito una ficha en la que enumere las piezas que va extrayendo, indicando su función (soporte, transmisión, regulación, control, etc.), y el material con que está fabricada cada pieza.

También indicará la función general del objeto y el tipo o tipos de energía que necesita para su funcionamiento.

b) Dibujar a escala una de las piezas del ejercicio anterior, mediante proyecciones ortogonales, acotando las medidas principales.

Denominación: Instalación y mantenimiento de jardines

NIVEL 2

1. *Campo profesional*

El módulo de instalación y mantenimiento de jardines está orientado a formar profesionales que ejercerán su actividad en Empresas que instalan y conservan jardines y parques de recreo.

El módulo debe proporcionar formación y aptitudes para realizar diseños y pequeños planos de jardines privados que puedan ser instalados por este profesional de

78 forma autónoma y también formación y aptitudes para contribuir a la conservación y mantenimiento de grandes jardines o parques, trabajando en equipo en tareas específicas de cierta autonomía y responsabilidad.

2. *Descripción del perfil profesional*

2.1 Su inserción en el sistema productivo.

El profesional de instalación y mantenimiento de jardines mediante la formación obtenida en el módulo debe estar preparado para:

a) Insertarse en la realidad productiva al nivel de un técnico especialista, interlocutor directo de un técnico intermedio de nivel III.

b) Realizar su trabajo en una determinada actividad profesional denominada genéricamente de Jardinería, de forma autónoma, utilizando adecuadamente los instrumentos y técnicas que le son inherentes.

c) Trabajar formando equipo con responsabilidad en una o varias actividades concretas y bajo la coordinación de un técnico de nivel superior.

d) Ejecutar su trabajo contemplando todos los factores técnicos, económicos y sociales que lo componen, intentando hallar el máximo equilibrio entre ellos.

e) Organizar su propia Empresa de instalación y mantenimiento de jardines.

2.2 Tareas más significativas:

2.2.1 Diseñar y planificar pequeños jardines, realizando el reparto de la superficie a utilizar, asegurándose de las correctas mediciones y distribuyendo las plantas y otros elementos ornamentales y decorativos, así como realizando el cálculo económico de la implantación.

2.2.2 Ejecutar por sí mismo o al frente de un equipo de trabajadores manuales, la instalación de riegos, plantaciones, creación de césped, parterres, etc., que contenga el jardín.

2.2.3 Plantar y conservar los árboles, arbustos y otras especies propias del jardín, realizando las podas y los tratamientos necesarios para el mantenimiento y protección de las mismas.

2.2.4 Disponer y utilizar diversos materiales que forman parte de los trabajos de jardinería tales como rocas naturales y artificiales, hormigón, madera, plásticos, escaleras, preparar caminos, así como zonas de esparcimiento y juegos.

2.2.5 Realizar el mantenimiento de máquinas, equipos e instalaciones y ser capaz de efectuar reparaciones y arreglos sencillos.

2.2.6 Llevar adecuadamente la gestión económica de la actividad, mediante las anotaciones y datos contables precisos y el análisis comercial.

3. *Duración del módulo*

Mil doscientas horas mínimo.

4. *Formación en Centros educativos*

4.1 Area de Formación y Orientación Laboral (ciento cincuenta horas mínimo).

4.1.1 Objetivos generales:

Manejar los aspectos económicos, financieros, comerciales y sociales, necesarios para gestionar una explotación familiar agropecuaria.

Interpretar y utilizar adecuadamente conceptos fiscales como: Sistema Impositivo Español, IVA, Régimen Especial Agrario, Renta Agraria, Patrimonio y Sociedades.

Organizar la comercialización que conlleva una explotación familiar, aplicando los elementos técnicos de gestión y administración necesarios.

Prepararse para trabajar o realizar actividades técnicas, económicas y sociales en cooperación con otros profesionales y dentro de la Comunidad donde habite.

Informatizar la explotación como elemento de gestión auxiliar imprescindible en nuestros días.

Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales. (Continuación.) («Boletín Oficial del Estado» 30-III-1991.)

Anexo a la Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales. **79**

Familiarizarse en el marco legal del trabajo, conociendo los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

Actuar, tanto a nivel de empresario como obrero, tomando las medidas necesarias para conservar la naturaleza y preservar el medio.

Conocer e interpretar la legislación existente relacionada con la explotación familiar agraria (tenencia de tierra, legislación sobre ayudas, seguros agrarios, etc.).

Orientarse en la búsqueda de puestos de trabajo, mecanismos de acceso a aquellos que corresponden a su perfil profesional, así como el conocimiento de Organismos e Instituciones de ayuda a la inserción laboral.

4.1.2 Bloques temáticos fundamentales:

Gestión y comercialización agrarias.
Informática aplicada.
Asociacionismo agrario.
Técnicas de acceso al empleo y transición al trabajo.
Fiscalidad agraria.
Educación ambiental.
Higiene y seguridad.

4.2 Area de Agronomía (doscientas cincuenta horas mínimo).

4.2.1 Objetivos generales:

Adquirir los fundamentos científicos y de tecnología agraria necesarios para comprender y ejecutar las técnicas y tareas propias de la profesión de jardinero.

4.2.2 Bloques temáticos fundamentales:

Botánica aplicada.
Fitopatología.
Edafología y fertilización.
Maquinaria agrícola.
Climatología y riegos.

4.3 Area de Creación y Mantenimiento de Jardines (seiscientas cincuenta horas mínimo).

4.3.1 Objetivos generales:

Implantar y conservar un césped atendiendo a los distintos usos que pueda ser destinado.

79 Implantar y cultivar plantas leñosas ornamentales en los jardines y parques, cuidando de su correcta y armoniosa colocación y realizando las tareas de poda y conservación de las mismas.

Realizar croquis, replanteos y mediciones para el diseño de un jardín familiar o de tamaño medio, teniendo en cuenta los factores climáticos, agrológicos, técnicos y económicos que intervengan.

Mantener y conservar un espacio vegetal natural o artificial, realizando las correcciones e instalaciones más adecuadas para su disfrute y creando los elementos necesarios para servir a la educación ambiental.

Dirigir los trabajos de instalaciones y mantenimiento de un jardín, partiendo de una planificación previa, distribuyendo tareas entre los peones y asegurando la correcta realización de los trabajos encomendados.

4.3.2 Bloques temáticos fundamentales:

Cultivos herbáceos y leñosos ornamentales en jardines.
Agrimensura.
Jardinería urbana y privada.
Ecología.
Diseño de jardines.
Materiales y elementos ornamentales.
Construcciones y obras en jardines.

5. *Formación en Centros de trabajo*

Ciento cincuenta horas mínimo.

5.1 Objetivos generales:

Conectar con Empresas dedicadas a instalación y mantenimiento de jardines, haciéndose cargo de la realidad técnica, laboral y social, contemplando las tareas y condiciones de trabajo de la profesión, asumiendo alguno de los cometidos que habitualmente se realicen en la Empresa, correspondientes a su nivel.

5.2 Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos y habilidades correspondientes a aquellas técnicas o métodos de trabajo que no pueden ser alcanzodas en el Centro docente.

Realizar algún diseño de instalación o mejora de un jardín privado o campo deportivo, bajo la supervisión y asesoramiento de un experto profesional.

Participar de forma activa en el mantenimiento y arreglo de un jardín o parque, realizando tareas de poda, tratamientos, cuidados especiales, reposición de plantas, etc.

Obtener datos de organización, rendimiento, precios y costes de las actividades principales que se desarrollen en la Empresa.

6. *Condiciones de acceso*

6.1 Acceso directo mediante certificación académica:

Aspirantes que hayan superado alguno de los siguientes estudios:

Estudios experimentales de primer ciclo de la Enseñanza Secundaria, definidos en la Orden de 30 de septiembre de 1983.
Formación Profesional de primer grado, en cualquiera de sus ramas.
Segundo curso de BUP.

Capacitación agraria en las especilizaciones: Explotaciones agropecuarias, explotaciones forestales, hortofruticultura y maquinaria agrícola.

6.2 Acceso mediante pruebas:

Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente módulo mediante la superación de una prueba que constará de dos partes.

6.2.1 Parte general:

Mediante la parte general se persigue comprobar las capacidades lingüísticas y de cálculo, así como determinados conocimientos matemáticos.

a) A partir de una información amplia sobre un tema no especializado, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.

Argumentar coherentemente, también por escrito, a favor o en contra de lo expresado en un punto polémico del tema.

b) A partir de un supuesto práctico y sencillo, en el que se planteen problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que ha de ser capaz de:

Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes, etc.

Aplicar conocimientos de Matemáticas (de un nivel de primer ciclo de secundaria), para la resolución de los problemas planteados.

Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.

Idear y describir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados, previos.

6.2.2 Parte específica:

a) Partiendo de un supuesto práctico expuesto gráficamente mediante mapas, fotografías, planos, etc., el aspirante ha de ser capaz de:

Identificar, relacionar entre sí y comentar los aspectos topográficos, climáticos, geológicos, ecológicos, etc., que se observen.

Este ejercicio se realizará respondiendo a un guión de preguntas.

Efectuar una clasificación de especies vegetales atendiendo a claves conocidas y características botánicas y ecológicas principales.

Resolver un problema de Física o de Química, en el que se analice el fenómeno expuesto en el problema y se relacione con aplicaciones o efectos prácticos en la vida corriente.

b) Ante un objeto tecnológico sencillo de uso corriente que se le suministra, el aspirante ha de ser capaz de:

Desarmarlo ordenadamente al tiempo que cubrirá por escrito una ficha en la que enumere las piezas que va extrayendo, indicando su función (soporte, transmisión, regulación, control de energía, etc.), y el material con que está fabricada la pieza. También indicará la función general del objeto y el tipo o tipos de energía que necesita para su funcionamiento.

Dibujar a escala una de las piezas mediante proyecciones ortogonales, acotando sus medidas principales.

79 **Denominación: Mecanizado de la madera**

NIVEL 2

1. *Campo profesional*

El presente módulo pretende satisfacer la demanda de operadores de máquina en zonas de producción industrial de muebles, en las que se supone una tecnología suficientemente desarrollada. Se orienta a la formación de profesionales especializados en los procesos de mecanizado de la segunda transformación de la madera (mobiliario y carpintería), los cuales desarrollarán su actividad en el seno de medianas y grandes Empresas, fundamentalmente, asumiendo operaciones parciales muy específicas.

Este módulo debe proporcionar las aptitudes necesarias para el desarrollo de las fases de mecanizado de la madera, las cuales hacen referencia al corte, cepillado, fresado, moldurado, lijado, torneado, etc., sobre la base de que se realicen con maquinaria (no artesanalmente) y considerando de forma especial su producción seriada e industrial.

El campo profesional de este operador no sólo hace referencia al manejo de las máquinas propiamente dicho, sino también a su preparación, mantenimiento y supervisión.

Asimismo, es necesario considerar que existen distintos tipos de tecnologías para un mismo tipo de proceso u operación (tradicionales, convencionales y automatizadas), por lo que la formación impartida en este módulo debe abordar el conocimiento de las características y las diferencias de cada una de ellas, resaltando sus ventajas e inconvenientes con relación al tipo de producción a efectuar (volumen, seriación, calidad, precio, etc.).

Aunque este perfil está pensado para medianas y grandes Empresas en las que el profesional trabajaría como maquinista especializado en un solo tipo de máquinas tanto tradicional como convencional o de CN, puede perfectamente cubrir las necesidades de los pequeños talleres trabajando como maquinista general, con máquinas tradicionales, o ser un operador de máquinas de tecnología avanzada en talleres especializados en componentes o procesos.

2. *Descripción del perfil profesional*

2.1 Su inserción en el sistema productivo:

El técnico de este nivel trabajará generalmente bajo procedimientos establecidos por técnicos de nivel superior, debiendo obtener una formación que le prepare para:

a) Comprender las órdenes de trabajo escritas u orales que se le den, referentes a los distintos procesos de mecanizado a realizar.

b) Interpretar la información técnica disponible sobre máquinas y herramientas a utilizar.

c) Realizar, de forma autónoma, la mecanización de piezas según las especificaciones de los planos de fabricación, adaptándose a los distintos tipos de máquinas-herramientas, tanto convencionales como de fabricación en serie o automáticas.

d) Proponer posibles mejoras en los procesos de mecanizado definidos por tecnicos de nivel superior.

e) Colaborar en equipos de trabajo coordinados por técnicos de nivel superior, con el fin de establecer las máquinas-herramientas, procesos y herramientas más adecuadas para la conformación de piezas.

f) Adquirir conocimientos que permitan adaptarse a nuevas tecnologías de fabricación.

g) Responsabilizarse de los medios que utiliza para el desarrollo de su trabajo.

2.2 Tareas más significativas:

1. Prepara y suministra el material para la alimentación de las máquinas.
2. Afila y conserva las herramientas y útiles que empleen las máquinas.
3. Determina las condiciones de corte del mecanizado.
4. Prepara y ajusta distintos tipos de máquinas para el proceso de mecanizado.
5. Ejecuta operaciones de mecanizado de maderas, chapas y tableros con máquinas-herramientas simples, máquinas automáticas o semiautomáticas y tiene en cuenta las características del material que mecaniza.
6. Controla la producción del grupo de máquinas que están bajo su responsabilidad.
7. Verifica las piezas durante el proceso de mecanizado y una vez finalizada la conformación de éstas.
8. Controla y organiza las piezas acabadas.
9. Colabora en la verificación y puesta a punto de máquinas NC.
10. Realiza el mantenimiento sistemático de las máquinas o dispositivos con los que opera, detecta anomalías y ejecuta trabajos simples de reparación.

3. *Duración del módulo*

Mil setenta horas mínimo.

4. *Formación en Centros educativos*

Ochocientas treinta horas mínimo.

La estructura de este módulo está basada en dos grandes bloques formativos:

Un primer bloque más general, formado por las áreas de:

Formación y Orientación Laboral.
Dibujo Técnico.
Idioma Técnico Extranjero.

Un segundo bloque donde se va a adquirir el «saber hacer» específico que caracteriza a este profesional y que está formado por las áreas de:

Tecnología del Mueble.
Operación con Máquinas y Producción.

El área de Tecnología del Mueble se centra en el conocimiento práctico de los tipos de mobiliario, los elementos que lo componen y sus soluciones constructivas, así como de las propiedades y comportamiento de los materiales que se utilizan.

El área de Operación con Máquinas y Producción se ocupa del conocimiento práctico de los distintos tipos de maquinaria empleados en esta industria y se enfoca a su preparación, manejo, usos y mantenimiento. Dentro de esta área se pretende que el alumno comprenda la importancia de las especificaciones que se fijan para el mecanizado, así como la coordinación que debe existir entre el trabajo realizado por las distintas máquinas que intervienen en el proceso de fabricación. Por esta razón se

79 proponen ejercicios, a realizar individualmente o en serie, que incluyen el montaje completo del mueble. Es evidente que esta área debe impartirse de forma coordinada con la de Tecnología del Mueble.

Todas las áreas de conocimiento que componen este módulo tienen un carácter teórico-práctico, siendo predominante en este nivel de cualificación la componente práctica sobre la teoría.

(Continuará.)

ABRIL

Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales. (Conclusión.)
(«Boletín Oficial del Estado» 1-IV-1991.)

Anexo a la Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales. **80**

4.1 Area de formación y orientación laboral (sesenta y cinco horas mínimo).

4.1.1 Objetivos generales:

Familiarizarse con el marco legal y sindical del puesto de trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

Relacionar las condiciones de trabajo con los problemas de salud y la posibilidad de accidente laboral.

Orientarse en la búsqueda de un puesto de trabajo de acuerdo con el perfil profesional.

Conocer los Organismos institucionales de ayuda para la inserción laboral.

Adquirir los conocimientos precisos sobre los mecanismos de acceso y los sistemas de selección del mercado de trabajo.

Conocer el sector industrial de la madera, así como sus Empresas y la organización y control del trabajo.

Conocer las cuestiones básicas relativas a la organización de la producción, prestando especial atención a las peculiaridades de la fabricación seriada.

Adquirir nociones básicas relacionadas con la creación, administración y gestión de una pequeña Empresa.

Adquirir los conocimientos legales para el trabajo autónomo y/o asociado.

4.1.2 Bloques temáticos fundamentales:

Normativa vigente en materia laboral. Estatuto de los Trabajadores y reglamentación específica.

Higiene laboral. Causas y prevención de accidentes laborales.

Técnicas para el acceso al empleo: La entrevista, el examen, la redacción y prestación del currículum.

La transición del Centro educativo al Centro de trabajo. Cómo buscar empleo. Organismos e instituciones que prestan ayuda para la inserción laboral.

El sector industrial. Organización de las Empresas. Organización y control del trabajo.

Organización de la producción. Producción seriada.

Técnicas de administración y gestión de pequeñas Empresas.

Disposiciones legales para el trabajo autónomo o asociado en pequeñas Empresas o en régimen de cooperativa.

4.2 Area de dibujo técnico (setenta y cinco horas mínimo).

4.2.1 Objetivos generales:

Conseguir los conocimientos necesarios para la interpretación de planos, códigos y demás información técnica relacionada con la fabricación y los medios de producción mecánicos empleados.

Adquirir los conocimientos y habilidades que le permitan realizar dibujos a mano alzada y su acotación con la suficiente claridad y limpieza.

Adquirir los conocimientos y habilidades que le permitan realizar construcciones geométricas planas y cálculos matemáticos que le permitan hacer trazados con exactitud.

4.2.2 Bloques temáticos fundamentales:

Concepto de dibujo.
Geometría plana: Construcciones, trazados exactos y cálculos.
Representación. Sistemas utilizados. Interpretación. Usos.
Realización de croquis acotados.
Normas y signos convencionales.

Los contenidos que se han indicado tienen que orientarse a las necesidades reales que tendrá el alumno en su futuro profesional. Por ejemplo, en lo que se refiere a construcciones geométricas planas debe alcanzar un nivel alto de exactitud en el trazado, mientras que en los sistemas de representación lo importante será la interpretación de los dibujos, y para su trazado, en muchos casos, será suficiente con un nivel de croquis.

4.3 Area de idioma extranjero técnico (sesenta y cinco horas mínimo).

4.3.1 Objetivos generales:

Obtener la fluidez necesaria para traducir e interpretar correctamente la información escrita en lengua inglesa que sea necesaria para la realización de sus tareas: Operación, preparación, mantenimiento, seguridad. Esta información puede aparecer tanto en placas y mandos sobre la propia máquina como en catálogos y manuales de uso de las mismas.

4.4 Area de tecnología del mueble (doscientas cincuenta horas mínimo).

Este área debe ser desarrollada coordinadamente con la de operación con máquinas y producción.

4.4.1 Objetivos generales:

Familiarizar con la madera y sus derivados utilizados en la industria del mueble. Conocer sus propiedades y utilizarlos adecuadamente.

Conocer los distintos tipos de mueble y saber analizar los elementos que lo componen.

Conocer estos elementos y realizarlos con las soluciones y materiales adecuados al papel que desempeñan en el mueble.

Conocer la evolución del mueble y de su producción.

4.4.2 Bloques temáticos fundamentales:

Concepto de mobiliario. Tipos, funciones, elementos constitutivos. Análisis con modelos reales.
Materiales. Tipos. Propiedades. Usos. Comportamientos en el mecanizado.
Elementos estructurales del mueble. Análisis y construcción.
Elementos funcionales del mueble. Análisis y construcción.
Elementos estéticos del mueble. Análisis y construcción.
Evolución funcional, estética y productiva del mueble.

4.5 Area de operación con máquinas y producción (trescientas setenta y cinco horas mínimo).

4.5.1 Objetivos generales:

Adquirir los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para el mecanizado de la madera y sus derivados con herramientas y máquinas tradicionales, convencionales o de tecnología avanzada con el fin de obtener piezas que cumplan las especificaciones del plano de fabricación.

Conocer el funcionamiento, las partes y mecanismos de las máquinas con el fin de utilizarlas correctamente, realizar su mantenimiento, detectar las anomalías que se produzcan y corregirlas.

Aprender a preparar las herramientas, útiles y máquinas, en las condiciones adecuadas para la mecanización de piezas.

Adquirir los conocimientos técnicos que posibiliten el establecimiento del proceso de mecanizado más adecuado a la fabricación de una pieza valorando tiempos de ejecución y especificaciones de acabado.

Adquirir las técnicas y habilidades sobre procesos e instrumentos de verificación, que permitan el control de las piezas mecanizadas.

Aplicar los conocimientos adquiridos sobre el mecanizado de piezas a la fabricación de muebles o elementos de los mismos, donde se aprecie la importancia del acabado individual de cada pieza en relación con las demás.

Comprender la coordinación entre varias máquinas dentro de una línea de producción.

4.5.2 Bloques temáticos fundamentales:

Procesos de transformación de la madera y sus derivados. Tipos, fases, organización del trabajo, útiles y herramientas.

Construcción de un mueble sencillo.

Máquinas herramientas, principios básicos de funcionamiento.

Mecanización con máquinas tradicionales. Descripción, operación, mantenimiento.

Construcción de un mueble complejo.

Mecanización con máquinas convencionales. Descripción, operación, mantenimiento.

Producción de una pequeña serie del mismo mueble complejo.

Mecanización con máquinas de tecnología avanzada. Información, operación.

5. *Formación en Centros de trabajo*

Doscientas cuarenta horas mínimo.

5.1 Objetivos generales:

Completar la formación en Centros de trabajo participando activamente en tareas relacionadas con la profesión, auxiliado por trabajadores con experiencia en el empleo.

Tener contacto con el mundo del trabajo y con su sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas.

5.2 Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos prácticos y las habilidades necesarias para el dominio, según las necesidades reales de las Empresas, de las máquinas e instalaciones que por su elevado coste no pueden adquirirse en los Centros docentes.

Conocer los aspectos de la relación laboral, higiene y seguridad, relaciones humanas, etc.... que normalmente se desarrollan en las Empresas.

Obtener una idea del conjunto del proceso de fabricación.

Conocer las diferentes posibilidades de trabajo de las distintas máquinas de forma que el alumno pueda elegir ésta con un mayor criterio.

Integrarse en el ambiente laboral y en el sistema de relaciones técnico-sociales de la Empresa.

6. *Condiciones de acceso*

6.1 Acceso directo mediante certificación académica.

Aspirantes que hayan superado alguno de los siguientes estudios:

Estudios Experimentales de primer ciclo de Enseñanza Secundaria, definido por Orden de 30 de septiembre de 1983.
Formación Profesional de primer grado, en cualquiera de sus ramas.
Segundo curso de BUP.

6.2 Acceso mediante pruebas.

Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente módulo, mediante la superación de una prueba que constará de dos partes.

6.2.1 Parte general:

Mediante la parte general se persigue medir las capacidades lingüísticas y de cálculo así como determinados conocimientos matemáticos:

a) A partir de una información amplia sobre un tema no especializado, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.
Argumentar coherentemente, también por escrito, a favor o en contra de lo expresado en un punto polémico del tema.

b) A partir de un supuesto práctico y sencillo, en el que se planteen problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que ha de ser capaz de:

Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes, etc.
Aplicar conocimientos de matemáticas (de un nivel de primer ciclo de secundaria) para la resolución de los problemas planteados.
Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.
Idear y describir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

6.2.2 Parte específica:

El aspirante ante la presentación de un mecanismo sencillo de forma gráfica o real, debe ser capaz (al nivel del primer ciclo de Enseñanza Media) de:

Aplicar conceptos elementales del campo de la Física, relativos a la Mecánica de Sólidos: Estática, Cinemática y Dinámica.
Identificar elementos y materiales.
Representar e interpretar gráficamente los elementos del mecanismo indicado.
Manejar catálogos, tablas y normas.
Utilizar instrumentos de medida.
Identificar las herramientas manuales de un taller mecánico (específicas o auxiliares) necesarias para la fabricación o el montaje y desmontaje del mecanismo propuesto.

Denominación: Peluquería

NIVEL 2

1. *Campo profesional*

El objetivo del presente módulo es formar un o una profesional de la peluquería, que desempeñará su labor en el sector Servicios.

Trabajará como empleado por cuenta ajena en Empresas tanto públicas como privadas, especialmente en el ámbito privado.

Los principales campos de trabajo donde podrá desarrollar su actividad profesional serán salones de peluquería, institutos de belleza con sección de peluquería, departamentos de peluquería de televisión, cine, teatro, publicidad, centros comerciales, hoteles, hospitales, laboratorios de cosmética, fábricas y casas comerciales de productos capilares.

Asimismo desempeñará sus funciones como profesional autónomo con salón de peluquería propio.

2. *Perfil profesional*

2.1 Su inserción en el sistema productivo:

Este/a profesional, mediante la formación recibida en el módulo, será capaz de integrarse en el mundo laboral, siendo capaz de:

Ejecutar de forma autónoma y responsable las técnicas y destrezas propias de la profesión.

Colaborar en el trabajo diario, bajo la dirección del Director/a Técnico/a o profesional/es de nivel superior de cualificación.

Realizar correctamente las tareas de gestión y organización de su propia Empresa.

Realizar tareas de coordinación de los empleados/as a su cargo en su Empresa.

2.2 Tareas más significativas:

2.2.1 Elaborar la ficha personal de cada cliente reflejando en ella los datos personales y profesionales necesarios.

2.2.2 Colaborar en el mantenimiento, orden, higiene y desinfección de las instalaciones, útiles y aparatos del Centro de trabajo.

2.2.3 Realizar el examen estético del cabello y cuero cabelludo, seleccionando los productos cosméticos necesarios para cada acción técnica.

2.2.4 Analizar la morfología del rostro, aconsejando el estilo de peinado adecuado al mismo.

2.2.5 Realizar las tareas técnicas en cuanto al cuidado y transformación del cabello.

2.2.6 Limpiar, secar y peinar, cortar, cambios temporales o permanentes de la forma, coloraciones y decoloraciones del cabello.

2.2.7 Rasurar y arreglar la barba.

2.2.8 Arreglar y cuidar las uñas.

2.2.9 Realizar peinados clásicos y actuales.

2.2.10 Realizar los cuidados estéticos del cabello y cuero cabelludo en las alteraciones estéticas de los mismos, utilizando los cosméticos, útiles y aparatos adecuados.

2.2.11 Asesorar a los clientes sobre los cosméticos más indicados para el correcto cuidado y mantenimiento de su cabello.

2.2.12 Realizar pruebas, aplicaciones y demostraciones como «técnico» para laboratorios y/o casas comerciales relacionados con el sector.

2.2.13 Gestionar su «empresa» y coordinar los profesionales a su cargo en el trabajo.

3. *Duración del módulo*

Duración mínima aproximada: Mil trescientas cincuenta horas mínimo.

4. *Formación en Centros educativos*

4.1 Area de las bases anatomo-fisio-patológicas del cabello y cuero cabelludo (ochenta horas mínimo).

4.1.1 Objetivos generales:

Conocer la estructura y fisiología del órgano cutáneo y su relación con la acción cosmética.
Conocer la formación, estructura y ciclos del pelo.
Conocer las patologías más frecuentes del cabello y cuero cabelludo.

4.1.2 Bloques temáticos fundamentales:

La célula. Estructura y funciones.
Los tejidos. Concepto y clasificación.
Tejidos epitelial y conjuntivo.
Organo cutáneo: Composición, anexos cutáneos, glándulas, etc.
El pelo: Embriología, estructura, composición, propiedades y ciclo biológico.
Alteraciones y anomalías del cabello y cuero cabelludo.
Infestaciones del cabello.

4.2 Area de relaciones humanas (cincuenta horas mínimo).

4.2.1 Objetivos generales:

Aplicar técnicas y recursos motivacionales adecuados para mejorar la empatía, las actividades y la relación con los clientes.
Analizar críticamente el mensaje publicitario.
Conocer el uso de las técnicas de la comunicación.

4.2.2 Bloques temáticos fundamentales:

La conducta humana, principios, procesos y fines.
Motivación y personalidad. Factores de la personalidad individual.
Técnicas de entrevista y observación.
Factores que influyen en la comunicación. Sus técnicas de utilización.
Influencia de la publicidad en la sociedad actual.

4.3 Area de aparatología y cosmetología (cien horas mínimo).

4.3.1 Objetivos generales:

Adquirir los conocimientos técnicos de física y química necesarios para la correcta manipulación de las corrientes eléctricas y radiaciones, así como conocer sus indicaciones y precauciones empleadas en peluquería.
Desarrollar las destrezas necesarias para su correcto funcionamiento.
Conocer los componentes químicos, propiedades físico-químicas y formas de presentación de los cosméticos más importantes utilizados en peluquería.
Observar las normas de seguridad e higiene necesarias en la aplicación de los cosméticos capilares.
Conocer las normas de higiene y desinfección de los útiles y aparatos.
Conocer la legislación vigente sobre los cosméticos de uso en peluquería.

4.3.2 Bloques temáticos fundamentales:

Corrientes eléctricas. Fundamentos, precauciones, indicaciones y técnicas de aplicación y uso de los aparatos eléctricos más utilizados en peluquería.
Radiaciones empleadas en peluquería. Fundamentos, precauciones, indicaciones y técnicas de aplicación y uso de estos aparatos en peluquería.
Normas de seguridad, higiene y desinfección de estos aparatos.
Cosméticos: Definición, composición y formas cosméticas. Clasificación.
Normas de seguridad e higiene en la aplicación, conservación y manipulación de los cosméticos utilizados en peluquería.
Cosméticos de uso más frecuente en peluquería, rasurado y manicura.
Legislación general y específica vigente sobre cosméticos usados en peluquería.

4.4 Area de técnicas de peluquería y complementarias (ochocientas horas mínimo). **80**

4.4.1 Objetivos generales:

Realizar el examen estético del cabello y cuero cabelludo.

Realizar correctamente la limpieza del cabello y cuero cabelludo, aplicando los productos adecuados a cada situación.

Realizar con las técnicas adecuadas las diferentes ondulaciones y desrizados temporales y permanentes del cabello, observando las precauciones higiénico-sanitarias oportunas en el manejo de los productos utilizados.

Realizar correctamente los distintos tipos de corte del cabello, rasurado y arreglo de patillas, barba y bigote.

Conocer las leyes de la mezcla de colores y los principios de la coloración.

Realizar correctamente las técnicas preventivas de diagnóstico, preparación y aplicación responsable de los productos colorantes.

Realizar peinados en armonía con el rostro, aplicando diferentes técnicas.

Aplicar correctamente los cuidados y tratamientos estético-capilares.

Realizar correctamente las técnicas de manicura.

4.4.2 Bloques temáticos fundamentales:

Técnicas de lavado y masaje del cabello y cuero cabelludo.

Descripción y manejo de los útiles y aparatos empleados en los cambios de forma del cabello.

Técnicas de ondulación y desrizado temporal y permanente del cabello.

Acción del agua, calor y tracción sobre la queratina capilar.

Cosméticos onduladores, desrizadores y neutralizantes.

Descripción y manejo de los útiles y aparatos empleados en la coloración capilar.

Teoría del color. Cartas de colores, su interpretación y manejo. Técnicas anexas de coloración.

Técnicas de coloración permanente y no permanente del cabello.

Cosméticos utilizados en las técnicas de coloración y decoloración.

Descripción y uso de los útiles y aparatos empleados en la transformación de la longitud del cabello.

Técnicas básicas y especiales para la transformación de la longitud del cabello.

Rasurado y arreglo de la barba. Cosméticos para el afeitado.

Descripción y uso de los útiles y aparatos empleados en manicura. Técnicas básicas de manicura.

Cosméticos para las uñas.

Normas de higiene, desinfección y conservación de los útiles empleados en peluquería.

4.5 Area de dibujo y diseño (cien horas mínimo).

4.5.1 Objetivos generales:

Conocer las dimensiones y proporciones de la figura y cabeza humanas.

Dibujar correctamente peinados, adaptándolos a las diferentes morfologías de las personas.

Dibujar correctamente diferentes rostros, adaptándoles el peinado adecuado al tipo de rostro.

Conocer y aplicar la teoría del color.

Conocer los principios básicos de composición y su aplicación en el diseño de peinados.

Desarrollar la capacidad de visión espacial y el sentido de la proporción.

Reconocer y utilizar trazados de plantas de establecimientos, analizando su distribución en relación a las necesidades de los salones de peluquería.

4.5.2 Bloques temáticos fundamentales:

Representación de la forma tridimensional.
Técnicas de dibujo artístico aplicado a la cabeza y figura humanas.
Principios o elementos de composición y su aplicación al diseño de peinados.
Teoría del color.
Trazado elemental de plantas de establecimientos comerciales.

4.6 Area de organización económica, productiva y formación y orientación laboral (setenta horas mínimo).

4.6.1 Objetivos generales:

Adquirir los conocimientos básicos de economía que permitan al alumno/a conocer su medio social y constituyan el soporte instrumental preciso para comprender los aspectos económicos de su trabajo.

Familiarizarse con el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

Valorar la influencia de las diversas funciones de la actividad de la Empresa en el logro de los objetivos finales de la misma.

Preparar para el ejercicio del trabajo autónomo y/o asociado.

Orientarse en la búsqueda de un puesto de trabajo de acuerdo con el perfil profesional.

Adquirir los conocimientos precisos sobre los mecanismos de acceso y los sistemas de selección del mercado de trabajo y las capacidades que faciliten su incorporación al mismo.

Conocer los mecanismos institucionales de ayuda a la creación e inserción laboral.

Adquirir la sensibilización necesaria acerca de la problemática de la salud en su campo profesional y valoración de su incidencia en la calidad de vida y actividad productiva.

4.6.2 Bloques temáticos fundamentales:

Iniciación a la economía.
Organización de la producción.
Formación para el trabajo autónomo y asociado.

Ambiente de trabajo, salud y riesgo profesional. Técnicas de prevención de los riesgos profesionales. Primeros auxilios.

El marco legal de las relaciones laborales. Estatuto de los Trabajadores y Reglamentación específica del sector.

Técnicas para el acceso al empleo: La entrevista, el examen, la redacción y presentación del currículum.

La transición del Centro educativo al mundo laboral. Cómo buscar empleo. Organismos e Instituciones que prestan ayuda para la creación e inserción laboral.

5. *Formación en Centros de trabajo*

Ciento cincuenta horas mínimo.

5.1 Objetivo general:

Asumir y completar la formación recibida en el Centro educativo, realizando cometidos técnicos en los cuales se le permita tener cierta responsabilidad acorde con su nivel.

5.2 Objetivos específicos:

Integrarse en el ámbito laboral y en el sistema de relaciones técnico-sociales de la Empresa.

Ejecutar las tareas propias de su realidad laboral, aplicando los conocimientos y destrezas adquiridos en el Centro educativo.

Conocer otras técnicas de trabajo que le supondrán un enriquecimiento profesional y personal. **80**

6. *Condiciones de acceso*

6.1 Acceso directo mediante certificación académica.

Aspirantes que hayan superado alguno de los siguientes estudios:

Estudios experimentales del primer ciclo de Enseñanza Secundaria, definidos por Orden de 30 de septiembre de 1983.
Segundo curso de Bachillerato Unificado Polivalente.
Formación Profesional de primer grado, en cualquiera de sus ramas.

6.2 Acceso mediante prueba.

Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente módulo mediante la superación de una prueba que constará solamente de una parte general, común a todos los módulos de este mismo nivel.

6.2.1 Parte general:

Mediante esta prueba se persigue valorar las capacidades lingüísticas y de cálculo, así como determinados conocimientos matemáticos. Constará de dos partes, a su vez:

a) A partir de una información amplia sobre un tema no especializado, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.
Argumentar coherentemente, también por escrito, a favor o en contra de lo expresado en un punto polémico del tema.

b) A partir de un supuesto práctico y sencillo en el que se plantean problemas, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que ha de ser capaz de:

Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes, etc.
Aplicar conocimientos de matemáticas para la resolución de los problemas planteados.
Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.
Idear y describir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

Denominación: Fabricación soldada

NIVEL 3

1. *Campo profesional*

El módulo de fabricación soldada está orientado a formar profesionales que ejercerán su actividad tanto en la pequeña como en la mendiana y gran Empresa manufacturera de bienes de equipo y/o de consumo, dentro del campo de la obra soldada.

Ejercerán su función preferentemente en el Departamento de Estudio y Organización de la Fabricación en lo que concierne a diseño y seguimiento de procesos de soldadura autónomos, o de acuerdo con especificaciones conocidas.

Debido a su, hasta hace muy poco, consideración artesanal, la soldadura penetra muy difícilmente en los programas universitarios, donde la deformación plástica y el arranque de viruta (más tratables desde modelos teóricos) cubren el estudio de los procedimientos de fabricación mecánica en la generalidad de los casos. Sólo los actuales

80 técnicos especialistas en soldadura intentan trazar el camino que va desde el operario de oficio hasta el técnico de soldadura.

Por ello, el campo profesional propuesto se halla cubierto fundamentalmente por profesionales de oficio, de formación autodidacta, en los que a menudo se nota la falta de fundamento técnico.

2. *Descripción del perfil profesional*

2.1 Su inserción en el sistema productivo:

El técnico en fabricación soldada es un técnico de gestión de procedimiento, en contraposición a los tradicionales de fabricación, cuyo campo de trabajo es fundamentalmente la gestión del producto.

Desde el punto de vista de su incorporación al sistema productivo debe estar preparado para:

Insertarse en la realidad productiva al nivel de un técnico intermedio interlocutor directo de un Ingeniero técnico o superior.

Realizar su trabajo de forma autónoma, utilizando adecuadamente la información suministrada, es decir, trabajará bajo «procedimientos generales».

Trabajar en grupo con responsabilidades de coordinación y programación.

Valorar adecuadamente los aspectos técnicos, organizativos y económicos del trabajo en que está inmerso.

Poseer una visión de conjunto y coordinada del sistema o instalación donde opera con la apreciación de la función y misión de cada uno de los diferentes elementos que lo integran.

Adaptarse a las situaciones técnicas diversas que incluyan la movilidad laboral hacia otras áreas industriales.

2.2 Tareas más significativas:

Las tareas más significativas a desarrollar por este profesional son:

Seleccionar el procedimiento de soldeo adecuado, atendiendo a criterios de calidad y costo.

Poner a punto los distintos procedimientos, ajustando parámetros y condiciones de trabajo.

Redactar especificaciones de soldadura, de acuerdo con normas.

Especificar los ensayos aplicables en cada caso, de acuerdo a criterios tecnológicos, económicos y normativos.

Interpretar los resultados de los ensayos especificados y, en su caso, realizarlos.

Homologar procedimientos de soldadura.

Realizar el seguimiento de los distintos procesos especificados.

Asumir la responsabilidad de la adquisición, conservación y utilización de los materiales de aportación.

Asesorar en las inversiones en materiales y equipos de soldeo.

Interpretar y aplicar reglamentos y normas más usuales en lo que concierne a la soldadura.

Identificar defectos de soldadura, razonando las posibles causas.

Redactar informes técnicos y económicos concernientes a su ámbito profesional.

3. *Duración del módulo*

Mil cien horas mínimo.

4. *Formación en Centros educativos*

4.1 Area de estudio de la fabricación soldada (ciento cincuenta horas mínimo).

4.1.1 Objetivos generales:

Definida una construcción soldada mediante planos, normas y especificaciones:

Interpretar la documentación y normativa aplicable, desde el punto de vista del técnico en soldadura.

Analizar el proceso completo de elaboración, desde el punto de vista del técnico en soldadura.

Analizar el proceso completo de elaboración, desde el acopio de materiales hasta la entrega del producto final.

Seleccionar los procedimientos de soldadura más adecuados, atendiendo a criterios tecnológicos y económicos.

Redactar especificaciones de trabajo y homologar procedimientos de soldeo.

Elaborar la documentación precisa para la fabricación, en lo que concierne a la soldadura.

Lanzar y efectuar el seguimiento de los procedimientos especificados, determinando los instrumentos de control, valorando su idoneidad y estableciendo las modificaciones oportunas.

Realizar el seguimiento posterior del producto, recogiendo resultados de controles, procesos posteriores y funcionamiento en servicio, tratando de relacionar procedimientos de fabricación y resultados.

4.1.2 Bloques temáticos fundamentales:

El técnico de proceso.
El taller de fabricación soldada.
Documentación e información del trabajo.
Gestión de la producción.
Aplicaciones.

4.2 Area de procedimiento de soldadura y corte (doscientas cuarenta horas mínimo).

4.2.1 Objetivos generales:

Interpretar procesos de fabricación de conjuntos soldados.

Utilizar adecuadamente los instrumentos y maquinaria de corte térmico y soldadura.

Seleccionar los procedimientos de corte más adecuados, atendiendo a criterios de coste y calidad.

Para un procedimiento dado, determinar bordes, aportaciones, régimen térmico, parámetros y secuencias.

Poner a punto e introducir en fabricación nuevos procedimientos de corte y soldadura.

Asumir la responsabilidad de la adquisición, conservación y utilización de materiales de aportación.

Redactar especificaciones de soldadura. Interpretar calificaciones y homologaciones de soldadura y soldador.

Interpretar los defectos producidos en las soldaduras, corrigiendo sus causas.

Asesorar en las inversiones y equipos de soldadura.

4.2.2 Bloques temáticos fundamentales:

La unión por soldadura.
Soldadura a la llama.
Oxicorte.
Soldadura manual por arco.
Arco-aire.
Procedimiento TIB.
Corte por arco plasma.

Soldadura semiautomática con protección gaseosa.
Soldadura automática por arco sumergido.
Elección de procedimientos de soldadura.
Otros procedimientos de soldadura y corte.
Automatización de procedimientos de soldadura y corte.

4.3 Area de control de obras soldada (noventa horas mínimo).

4.3.1 Objetivos generales:

Determinar y especificar los ensayos mecánicos aplicables en cada caso a las uniones soldadas obtenidas, de acuerdo con las especificaciones y requerimientos de las mismas.

Ante un procedimiento dado, describir los defectos posibles, relacionándolos con sus causas, analizar sus características y dificultades para la detección, y valorar su repercusión en el funcionamiento de la unión.

Seleccionar y especificar los ensayos no destructivos (END) aplicables en cada caso, de acuerdo con criterios tecnológicos, económicos y normativos.

Analizar los resultados de los END, interpretándolos tanto desde el punto de vista del proceso realizado como del funcionamiento de la unión.

Determinar y especificar los instrumentos, procedimientos y técnicas para la verificación y control de los errores dimensionales y geométricos en los elementos más comunes fabricados por soldadura.

Establecer el plan de gestión y control de la calidad correspondiente a cada proceso, analizando sus interacciones con la gestión global de la calidad en la Empresa.

Analizar los fallos de calidad y proponer soluciones capaces de satisfacer las exigencias técnicas previstas al coste deseado.

4.3.2 Bloques temáticos fundamentales:

Ensayos mecánicos para la evolución de uniones soldadas.
Ensayos no destructivos.
Los defectos en la soldadura.
Metrología dimensional.
Gestión de la calidad.

4.4 Area de metalurgia de la soldadura (noventa horas mínimo).

4.4.1 Objetivos generales:

Interpretar los fenómenos metalúrgicos asociados a la operación de soldadura, relacionando causas y efectos.

Definir las condiciones en que debe realizarse la soldadura en lo que se refiere a régimen térmico, atendiendo a criterios metalúrgicos.

Interpretar normas sobre materiales bases y de aportación y aplicarlas al control y recepción de los mismos.

Valorar la soldabilidad de distintos metales y aleaciones, a partir de su composición y resultados de ensayos tecnológicos.

Analizar la viabilidad técnica y económica de construcciones soldadas, atendiendo a la soldabilidad de los materiales que intervienen.

4.4.2 Bloques temáticos fundamentales:

Metalurgia básica del acero.
El ciclo térmico de la soldadura.
Fenómenos asociados a la operación de soldadura.
Soldabilidad de los aceros.
Soldabilidad de otros metales y aleaciones.
Materiales para soldadura.

4.5 Area de formación y orientación laboral (noventa horas mínimo).

4.5.1 Objetivos generales:

Valorar la influencia de las distintas funciones de la actividad empresarial, así como las relaciones entre las mismas y la repercusión de cada una de ellas sobre el funcionamiento global.

Realizar estudios encaminados a optimizar la utilización de los recursos disponibles, aplicando criterios de calidad y productividad.

Elaborar e interpretar los diferentes tipos de documentos asociados a la gestión de la producción.

Analizar y aplicar procedimientos de gestión informatizados.

Realizar análisis de costos, ponderando la influencia de los distintos componentes sobre el resultado final.

Valorar la influencia de diferentes factores (ambientales, sociales y económicos), sobre los resultados de la actividad productiva, medidos con distintos criterios.

4.5.2 Bloques temáticos fundamentales:

La Empresa: Estructura, organización y funciones.
Aspecto económico de la producción.
Gestión de la producción.
El entorno de la producción.

4.6 Area de automatización industrial: Robótica (noventa horas mínimo).

4.6.1 Objetivos generales:

Describir los aspectos automatizables del proceso de soldadura, analizando las distintas responsabilidades de cada caso.

Describir los distintos elementos de automatización empleados en la preparación, presentación, manipulación y gestión de la obra soldada.

Analizar los distintos automatismos rígidos empleados en la soldadura.

Analizar los distintos automatismos flexibles empleados en la soldadura, valorando sus repercusiones técnicas y económicas.

Desarrollar programas para manipuladores, robots o células flexibles de soldadura, realizando su puesta a punto y analizando sus condiciones y limitaciones.

Manejar programas de gestión de obra soldada.

4.6.2 Bloques temáticos fundamentales:

Automatismos: Rígidos y flexibles.
Automatismos rígidos en soldadura.
Automatismos flexibles en soldadura: El robot.
Gestión automática de la soldadura.

4.7 Area de idioma extranjero técnico (noventa horas mínimo).

4.7.1 Objetivos generales:

Ampliar los conocimientos de nociones y funciones de comunicación hasta alcanzar las expresiones más usuales en el lenguaje técnico escrito.

Ampliar la comprensión lectora de textos técnicos hasta alcanzar un grado de destreza lectora que le permita extraer la información deseada de textos técnicos originales y emplearlos adecuadamente en idioma español.

Alcanzar la comprensión y expresión en lenguaje escrito que le permita las transacciones profesionales más comunes en la profesión técnica (cartas, memorando, télex, etc.).

4.7.2 Objetivos específicos:

El alumno será capaz de documentarse y extraer datos e información de diversos tipos de documentación técnica y de utilizarlos con corrección y exactitud en su

lenguaje de trabajo. En particular sabrá manejar los conceptos técnicos relativos a la fabricación soldada y especialmente la normativa asociada a la misma.

4.8 Area de proyectos (ciento veinte horas mínimo).

4.8.1 Objetivos generales:

Aplicar en la resolución de supuestos prácticos interdisciplinares los conocimientos y técnicas pertenecientes a diferentes áreas.

Desarrollar la iniciativa, el trabajo personal y la responsabilidad en la toma de decisiones, mediante la realización de un supuesto profesional completo.

5. *Formación en Centros de trabajo*

Ciento cuarenta horas mínimo.

5.1 Objetivos generales:

Asumir la realidad industrial en sus vertientes técnica y social, para poder completar así su formación.

Adquirir los conocimientos y técnicas correspondientes a aquellos equipos o máquinas que por su especialización o coste no estén al alcance del Centro docente.

5.2 Objetivos específicos:

Asistir al trabajo y analizar la función y posibilidades de aquellos equipos presentes en el Centro de trabajo, dentro del área de la fabricación soldada, no incluidos en su formación escolar.

Participar de forma activa en las distintas fases de la fabricación de obra soldada.

Compartir cometidos técnicos, en su ámbito y a su nivel, en los que se le permita tener una cierta iniciativa.

Integrarse en el ámbito laboral en el que se desenvuelve cualquier técnico en una Empresa.

6. *Condiciones de acceso*

6.1 Acceso directo mediante certificación académica.

Aspirantes que hayan superado alguno de los siguientes estudios:

Estudios experimentales del segundo ciclo de Enseñanza Secundaria, definidos por la Orden de 21 de octubre de 1986, en la modalidad de Bachillerato Técnico Industrial.

Formación Profesional de segundo grado (FP-2) en la Rama de Metal. Especialidad: Soldadura, Calderería en chapa estructural.

6.2 Acceso mediante pruebas.

Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente módulo mediante la superación de una prueba que constará de dos partes:

6.2.1 Parte general:

Esta parte general está constituida por dos pruebas distintas. Con la primera se persigue valorar las capacidades generales de comprensión, análisis, síntesis y evaluación, y con la segunda aquellas relacionadas con la solución de problemas, el cálculo y el razonamiento.

a) A partir de una información amplia sobre un tema, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

Comprender la información aportada, así como transferir de una forma simbólica a otro tipo de expresión y de una forma verbal a otra.

Discriminar lo accesorio de lo fundamental y distinguir las conclusiones de los hechos que lo fundamentan, causa de efecto, medio de fin, pasado de futuro, etc. Descubrir errores lógicos o de información.

Organizar la información recibida y elaborar o componer nuevos materiales tales como un artículo editorial, una carta, un informe, una narracción, etc.

Juzgar una composición escrita en base a su contenido, así como descubrir falsas conclusiones a las que se llegó a partir de premisas incorrectas.

b) Mediante la realización de una prueba escrita el aspirante será capaz de:

Manipular e interpretár datos y obtener conclusiones en problemas donde sea necesario aplicar conocimientos de álgebra lineal y trigonometría.

Demostrar su conocimiento de las funciones más significativas, representarlas a partir de su expresión analítica y descubrir el fenómeno dado mediante su gráfica.

Analizar e interpretar datos, que tengan un significado real, mediante los parámetros más significativos de la estadística descriptiva.

6.2.2 Parte específica:

Con esta parte de la prueba se pretende valorar las habilidades y los conocimientos de carácter científico y tecnológicos básicos, necesarios para abordar el presente módulo.

El alcance máximo de los contenidos y niveles de todas las materias que se mencionan están limitados por los correspondientes al Bachillerato Técnico Industrial.

a) Mediante la realización de un ejercicio escrito el aspirante mostrará su conocimiento y comprensión de los conceptos y las unidades fundamentales de la Física, aplicando las relaciones matemáticas que las expresan a la resolución de problemas prácticos que pongan de manifiesto las capacidades de análisis, síntesis y creatividad del aspirante.

b) Partiendo del conocimiento del diagrama de las fases, y de los diagramas de transformación en condiciones fuera de equilibrio, de una determinada aleación, deducir razonadamente las transformaciones sufridas y las estructuras obtenidas en una probeta de la misma sometida a un ciclo térmico concreto.

Denominación: Hilatura y tejeduría

NIVEL 3

1. *Campo profesional*

El presente módulo profesional está orientado a formar profesionales que ejercerán su actividad en industrias textiles dedicadas a la hilatura o tejeduría, pudiendo desempeñar en ella puestos de jefatura a nivel de Jefes de Turno, Jefes de Sección en general.

Los técnicos textiles de hilatura y tejeduría deberán tener conocimientos generales de todos los subsectores textiles, de electricidad, mecánica, neumática y de utilización de vapór en la industria. Deberán tener profundos conocimientos teórico-prácticos de todas las materias textiles, fibras e hilos.

Conocerán de forma práctica todas las máquinas destinadas a las diferentes operaciones de producción y de transformación.

2. *Descripción del perfil profesional*

2.1 Su inserción en el sistema productivo.

El técnico en hilatura y tejeduría deberá estar preparado para:

a) Insertarse en la realidad productiva al nivel de un técnico intermedio interlocutor directo de un Ingeniero técnico o superior.

b) Realizar su trabajo en forma autónoma utilizando adecuadamente la información suministrada. Es decir, trabajará «bajo procedimientos generales».

c) Trabajar en grupo con responsabilidades de coordinación y programación.

d) Valorar adecuadamente los aspectos técnicos, organizativos y económicos del trabajo en el que está inmerso.

e) Poseer una visión de conjunto y coordinada del sistema mecánico o instalación en la que opera con la apreciación de la función y misión de los diferentes elementos que la integran.

f) Adquirir los conocimientos y recursos necesarios para su adaptación al puesto de trabajo, para su promoción, perfeccionamiento profesional y movilidad laboral.

2.2 Tareas más significativas.

a) Realizar de forma autónoma y bajo procedimientos generales trabajos de organización y distribución racional del trabajo, de su departamento.

b) Modificar los mecanismos de las máquinas para lograr unos determinados cambios en su funcionamiento que conduzcan a la mejora de la producción.

c) Realizar controles de calidad de las propiedades y características de la producción a su cargo (sea Hilados o Tejidos).

d) Controlar el mantenimiento de la maquinaria, aun no siendo siempre responsable directo de la ejecución de dicho mantenimiento, para lo cual tendrá los conocimientos electro-mecánicos suficientes que se lo permitan.

e) Controlar y optimizar en la medida de lo posible la producción.

f) Controlar y mantener los sistemas auxiliares de aire acondicionado y aire comprimido.

3. *Duración del módulo*

Mil ciento treinta horas mínimo.

4. *Formación en el Centro educativo*

Todos los módulos de la familia profesional textil, de nivel 3, tienen una componente formativa común sobre el textil en su conjunto que consta de un conocimiento profundo de las materias textiles y de una visión general sobre todo el proceso textil. Los distintos técnicos en tecnología textil en cualquiera de las distintas Industrias del sector (hilatura, tejedurías, acabados...,), van a desempeñar puestos de trabajo en los que directa o indirectamente están relacionados o tienen responsabilidad sobre la maquinaria, que tiene incorporada distintos componentes (eléctricos, electrónicos, neumáticos...,), hay por tanto una necesidad operativa de conocimiento y manejo de la máquina y de un conocimiento genérico de las tecnologías que en ella confluyen.

Esto justifica la estructura submodular de los niveles 3 de la familia textil, donde un 50 por 100 de la formación de los distintos perfiles es común y otro 50 por 100 específico que incide bien en el conocimiento de los aspectos físicos del sector (industrias de hilatura o tejeduría, caso de este módulo que nos ocupa) o en el de los aspectos químicos (industrias de tintorería, acabados, estampación, aprestos...,), caso del módulo de procesos químicos textiles.

4.1 Area de formación y orientación laboral (ciento diez horas mínimo).

4.1.1 Objetivos generales:

Iniciarse en los conocimientos básicos de economía, que permitan al alumno conocer su medio social y constituyen el medio instrumental preciso para los aspectos económicos de su trabajo.

Adquirir la capacidad de realizar tareas organizativas, encaminadas a la optimización de los recursos disponibles, conjugando adecuadamente los criterios de productividad y de calidad, respetando el marco legal convenido por la Empresa con la representación sindical.

Valorar la influencia (e interrelación entre ellas) de las diversas funciones en la actividad de la Empresa para el logro de los objetivos finales de la misma.

Conocer el marco legal del trabajo, así como los derechos y las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

Adquirir la sensibilización necesaria acerca de la problemática de la salud en el mundo del trabajo, valorando adecuadamente su influencia sobre la calidad de vida y sobre los resultados de la actividad productiva.

Adquirir los conocimientos suficientes sobre la forma de acceso a la Empresa, los contratos de trabajo y en general los conocimientos necesarios de legislación laboral.

4.1.2 Bloques temáticos fundamentales:

Concepto de Empresa. Diversos modelos jurídicos de Empresas y sus características. Formación para el trabajo autónomo y asociado.

Organización de la producción en la Empresa.

El marco legal de las relaciones laborales. El Estatuto de los Trabajadores y reglamentación específica del sector.

Ambiente de trabajo, salud y riesgo profesional. Técnicas de prevención de riesgos profesionales. Primeros auxilios.

Técnicas para el acceso al empleo. El mercado de trabajo en el sector.

Legislación en la CEE. Programas de ayudas y financiación a la Empresa.

4.2 Area de idioma extranjero técnico (noventa horas mínimo).

4.2.1 Objetivos generales:

Ampliar sus conocimientos del idioma para poder traducir con facilidad los textos técnicos, especificaciones técnicas de los equipos y documentación técnica de los mismos.

Alcanzar los conocimientos suficientes del idioma que le permita las comunicaciones escritas profesionales más corrientes en su actividad.

Conseguir una comprensión y expresión oral del idioma elegido suficiente, para desenvolverse en términos de comunicación superficial (desplazamientos al extranjero, conversación telefónica, etc.).

4.3 Area de materias textiles: Fibras (ciento veinte horas mínimo).

4.3.1 Objetivos generales:

Adquirir conocimiento sobre morfología de las fibras.

Conocer las propiedades químicas, comportamiento de las fibras frente a los diferentes productos químicos y conocer las propiedades físicas en relación con los procesos de hilatura, tisaje y tintorería.

Reconocer y cuantificar las fibras.

4.3.2 Bloques temáticos fundamentales:

Conceptos generales, fibras y filamentos.
Características de las fibras textiles.
Estructura química y propiedades.
Procedimientos físicos de reconocimiento de fibras.
Procedimientos químicos de reconocimiento de fibras.
Fibras naturales.
Fibras químicas de polímero natural.
Fibras químicas de polímero sintético.

4.4 Area de tecnología textil (ciento ochenta horas mínimo).

4.4.1 Objetivos generales:

Conocer y utilizar los sistemas de numeración de los hilos, sus equivalencias y su determinación en el laboratorio.

Conocer las características físicas de los hilos y su determinación, destacando la torsión como principal propiedad de la hilatura.

Adquirir conocimientos y destrezas sobre el proceso general de hilatura.

Adquirir conocimientos y destrezas sobre las técnicas de obtención de tejidos.

Conocer y representar los ligamentos fundamentales, así como obtenerlos prácticamente.

Adquirir conocimientos teórico-prácticos sobre el proceso de tisaje.

Adquirir conocimientos básicos sobre los colorantes y su aplicación.

Conocer los procesos de tintorería, estampación, aprestos y acabados desde su aplicación práctica.

4.4.2 Bloques temáticos fundamentales:

Introducción a la industria textil.
Características de los hilos.
Introducción y generalidades de la hilatura.
Operaciones previas de la hilatura.
Preparación en grueso.
Peinado.
Preparación en fino.
Hilatura. Formación del hilo.
Introducción a los tejidos.
Telar de lizos.
Ligamentos fundamentales.
El proceso de tisaje.
Introducción a los colorantes.
Proceso de tintura.
Proceso de estampación.
Proceso de aprestos y acabados.

4.5 Area de instalaciones y servicios auxiliares (treinta horas mínimo).

4.5.1 Objetivos generales:

Conocer los sistemas de almacenamiento, manipulación y transporte de las industrias textiles de hilatura, tejeduría y ramo de agua.

Adquirir conocimientos sobre el acondicionamiento de las secciones textiles.

Conocer y utilizar los aparatos de los laboratorios textiles.

4.5.2 Bloques temáticos fundamentales:

Almacenes de la industria textil.
Manipulación y transporte.
Laboratorios.
Aire acondicionado.

4.6 Area de procesos de hilatura (ciento treinta horas mínimo).

4.6.1 Objetivos generales:

Conseguir los conocimientos necesarios para la aplicación de ensimajes textiles, antiestáticos y suavizantes de hilatura.

Alcanzar los conocimientos teórico-prácticos de los procesos de hilatura que le permitan efectuar los cálculos de transformación en cada máquina de una hilatura para determinar la producción y su número.

Conocer los procesos especiales de hilatura en los que, mediante introducción de nuevas tecnologías, se eliminan pasos de la hilatura convencional.

Adquirir conocimientos teórico-prácticos sobre la obtención, características de los hilos de fantasía y sobre la maquinaria específica necesaria.

4.6.2 Bloques temáticos fundamentales:

El ensimaje textil.
Antiestáticos y suavizantes.
Procesos de hilatura de algodón.

Procesos de hilatura de lana.
Otros procesos de hilatura.
Operaciones complementarias de hilatura.
Hilos de fantasía.
Controles en la hilatura.

4.7 Area de procesos de tisaje (ciento treinta horas mínimo).

4.7.1 Objetivos generales:

Adquirir conocimientos sobre las técnicas de obtención de tejidos.
Conocer la maquinaria de preparación y de producción de tejidos.
Conocer los ligamentos fundamentales y derivados y su representación gráfica.
Adquirir conocimientos para reproducir las condiciones técnico-mecánicas que proporcionen un tejido conocido.
Conseguir los conocimientos necesarios para la aplicación de encolados de urdimbres y la preparación de tramas.

4.7.2 Bloques temáticos fundamentales:

Ligamentos.
Tejidos compuestos.
Análisis de tejidos.
Preparación al tisaje.
Encolado de urdimbres.
Telares convencionales.
Modificaciones y automatismos de los telares convencionales.
Telares sin lanzadera.
Telares especiales.
Género de punto por trama.
Género de punto por urdimbre.
Telas no tejidas.
Controles en las tejedurías.

4.8 Area de adaptación (cuarenta horas mínimo).

4.8.1 Objetivo general:

Adecuar el módulo al entorno local dada la gran especialización del sector y la singularidad de algunas industrias del mismo (alfombras, tapices...).

5. *Formación en Centros de trabajo*

Tiempo: Trescientas horas mínimo (ciento cincuenta horas Empresa hilatura más ciento cincuenta horas Empresa tejeduría).

5.1 Objetivos generales:

Asumir la realidad industrial en sus vertientes técnica y social para completar la formación académica, realizando cometido técnico de responsabilidad acorde con su nivel.
Tomar contacto con el mundo de trabajo y con su sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas.

5.2 Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos y habilidades técnicas correspondientes a los equipos necesarios para procesos de hilatura dada la imposibilidad actual de simularlos en el Centro educativo.
Ejecutar en el Centro de trabajo las tareas más significativas de su perfil profesional, en especial las referentes a organización y distribución del trabajo, así como a control de producción y mantenimiento de la maquinaria y sistemas auxiliares.

80 Especializarse en algún subsector productivo propio del entorno, como alfombras, tapices, etc.

6. *Condiciones de acceso*

6.1 Acceso directo mediante certificación académica.

Aspirantes que hayan superado alguno de los siguientes estudios:

Estudios experimentales del segundo ciclo de Enseñanza Secundaria, definidos por Orden de 21 de octubre de 1986, en la modalidad de Bachillerato Técnico Industrial.
Formación Profesional de segundo grado en las siguientes especialidades:

Especialidades regladas:

Hilatura.
Tejidos.
Electrónica Industrial.
Máquinas-Herramientas.
Fabricación Mecánica.

Especialidades experimentales:

Tisaje y Confección Industrial.
Diseño Textil.
Mantenimiento de Maquinaria de Confección.
Control de Calidad.
Mantenimiento Mecánico.
Electrónico de Sistemas.
Electrónica de Control y de Mantenimiento Industrial.
Mantenimiento Eléctrico-Electrónico.
Mantenimiento Electro-Mecánico.
Operadores de Cuadro y Automatismos.
Automatismos Neumáticos y Oleohidráulicos.
Instrumentación y Control.

6.2 Acceso mediante prueba.

Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente módulo mediante la superación de una prueba que constará de dos partes:

6.2.1 Parte general:

Esta parte general está constituida por dos pruebas distintas. Con la primera se persigue valorar las capacidades generales de comprensión, análisis, síntesis y evaluación, y con la segunda, aquellas relacionadas con la solución de problemas, el cálculo y el razonamiento.

a) A partir de una información amplia sobre un tema, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

Comprender la información aportada así como transferir de una forma simbólica a otro tipo de expresión y de una forma verbal a otra.
Discriminar lo accesorio de lo fundamental y distinguir causa de efecto, medio de fin, pasado de futuro, etc. Descubrir errores lógicos o de información.
Organizar la información recibida y elaborar o componer nuevos materiales tales como un artículo editorial, una carta, un informe, una narración, etc.
Juzgar una composición escrita en base a su contenido, así como descubrir falsas conclusiones a las que se llegó a partir de premisas incorrectas.

b) Mediante la realización de una prueba escrita, el aspirante será capaz de:

Manipular e interpretar datos y obtener conclusiones en problemas donde sea necesario aplicar conocimientos de álgebra lineal y trigonometría.

Demostrar su conocimiento de las funciones más significativas, representarlas a partir de su expresión analítica y descubrir el fenómeno dado mediante su gráfica.

Analizar e interpretar datos que tengan un significado real, mediante los estadísticos de las distribuciones más significativas de la estadística descriptiva.

6.2.2 Parte específica:

Con esta parte de la prueba se pretende valorar las habilidades y los conocimientos de carácter científico y tecnológicos básicos, necesarios para abordar el presente módulo. El alcance máximo de los contenidos y niveles de todas las materias que se mencionan están limitados por los correspondientes al BTI.

a) Mediante la realización de un ejercicio escrito, el aspirante mostrará su conocimiento y comprensión de los conceptos y las unidades fundamentales de la física, aplicando las relaciones matemáticas que las expresan a la resolución de problemas prácticos que pongan de manifiesto las capacidades de análisis, síntesis y creatividad del aspirante.

b) Sobre un plano de una instalación de una máquina el alumno debe:

Interpretar-conocer los distintos símbolos (mecánicos, eléctrico-electrónicos, etc.) que existen en el mismo.

Describir el funcionamiento de parte de los componentes de la instalación.

Resolver algún cálculo mecánico y eléctrico propuesto.

Nota: Se suministrarán al aspirante catálogos, tablas, etc., necesarios para efectuar la prueba.

Denominación: Industrias Alimentarias

(NIVEL 3)

1. *Campo profesional*

El módulo de Industrias Alimentarias se orienta a formar profesionales que ejercerán su actividad en Empresas dedicadas a la transformación y conservación de materias primas biológicas, de origen vegetal o animal, con destino a la alimentación y el consumo humano. Se excluyen las industrias enológicas y alcoholeras que se incluyen en otro módulo distinto.

El profesional del módulo de Industrias Alimentarias es un técnico intermedio, que ejercerá su actividad en Empresas medias y grandes del sector, pudiendo trabajar en cualquiera de los subsectores siguientes:

Conservería vegetal.
Conservas de pescado.
Platos precocinados.
Industrias cárnicas y chacinería.
Industrias harineras, piensos compuestos, pastas, panadería, pastelería y galletería.
Zumos y bebidas refrescantes.
Industrias lácteas y derivados.
Aperitivos y extrusionados.
Dulces, helados y chocolates.
Aceites y derivados.
Tabaqueras e industrias de secado.

Debe adiestrarse en la tecnología de los procesos industriales, que permiten el control y la organización de las operaciones físicas, mecánicas y bioquímicas necesarias para una correcta transformación del producto inicial.

2. *Descripción del perfil profesional*

2.1 Su inserción en el sistema productivo.

El profesional que haya cursado el módulo de Industrias Alimentarias debe estar preparado para:

a) Trabajar a nivel de un técnico intermedio bajo la supervisión de un técnico de niveles 4 ó 5, y con capacidad de coordinar a otros profesionales de menor nivel de cualificación.
b) Realizar su trabajo de forma autónoma, utilizando convenientemente y a su criterio, la información suministrada, pudiendo programar y organizar las tareas y cometidos necesarios para llevar a cabo las instrucciones recibidas.
c) Supervisar los métodos de transformación, controlando los aparatos de medida y el cumplimiento de los procedimientos planificados por la Dirección Técnica.
d) Tomar decisiones por propia iniciativa para modificar variables o sistemas de proceso, si fuera necesario, para asegurar el correcto procedimiento productivo.
e) Valorar los aspectos técnicos, organizativos y económicos del trabajo encomendado, sugiriendo mejoras y tomando iniciativas parciales en ese sentido.
f) Trabajar con otros profesionales de su nivel o de otros, formando equipo multidisciplinar para resolver cuestiones de interés para la Empresa.
g) Alcanzar una visión de conjunto y coordinada del sistema productivo de la industria alimentaria, de los medios e instalaciones que se utilizan, de los aspectos legales, comerciales y de presentación del producto al cliente, conociendo y apreciando los diferentes alimentos que integran dicho sistema.

2.2 Tareas más significativas.

2.2.1 Aplica los procesos fundamentales de transformación, procesado y conservación de alimentos, de las industrias alimentarias.
2.2.2 Coordina y organiza las tareas y cometidos de los profesionales de niveles inferiores.
2.2.3 Supervisa y controla la producción valorando el resultado del producto obtenido.
2.2.4 Organiza y vigila las operaciones propias de las líneas de tratamiento del producto a transformar, dentro de la planta.
2.2.5 Auxilia en las tareas comerciales y de presentación del producto acabado.
2.2.6 Colabora en la realización de estudios económicos.
2.2.7 Interpreta y valora datos y resultados técnicos, tanto de la planta como del laboratorio.
2.2.8 Controla y regula operaciones especiales en planta, como la esterilización, vaporización, clasificaciones, etc.
2.2.9 Interpreta instrucciones de carácter general y aporta ideas para mejorar el método productivo desarrollado en las líneas de transformación, tratamiento y envasado.
2.2.10 Elabora informes, estadillos y controla entradas de materia prima y salida de manufactura en almacenes.
2.2.11 Colabora con los técnicos superiores en el laboratorio, en la aplicación de la microbiología a los procesos agroalimentarios.
2.2.12 Vigila y realiza operaciones de fermentación, deshidratación, liofilización, curación y congelación.
2.2.13 Aplica la legislación vigente en materia de alimentos transformados y cuida de la sanidad del producto.
2.2.14 Mantiene y vigila el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, y es sensible a los aspectos de conservación del medio y a la no contaminación.
2.2.15 Valora la calidad y aptitud de la materia prima objeto de transformación.

2.2.16 Colabora en el análisis de datos químicos y en la preparación de aditivos y líquidos de gobierno.

2.2.17 Adiestra y forma a otros profesionales de menor nivel de cualificación.

3. *Duración del módulo*

Mil trescientas horas mínimo.

4. *Formación en Centros educativos*

4.1 Area de formación y orientación laboral (ciento cincuenta horas mínimo).

4.1.1 Objetivos generales:

Adquirir los fundamentos de economía que permitan al alumno conocer su medio social y la situación del sector de la industria alimentaria.

Adquirir los conocimientos y capacidades básica de organización empresarial y comercialización de productos agroalimentarios, teniendo en cuenta los factores de producción, las relaciones mercantiles y los aspectos sociolaborales que intervienen.

Manejar datos y cálculos administrativos y de control de producción, almacén, rendimientos, horarios, etc.

Aplicar los conocimientos en materia de normalización, tipificación, calidad y sanitarios del producto alimentario, siguiendo las reglamentaciones al respecto.

Adquirir la sensibilización precisa acerca de la salud e higiene en el trabajo y sobre los problemas de contaminación ambiental.

Familiarizarse con el marco legal del trabajo, conociendo los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

Capacitarse en tareas asociativas y de cooperación.

Desenvolverse adecuadamente en los aspectos de búsqueda y acceso al empleo.

4.1.2 Bloques temáticos fundamentales:

Elementos de gestión y comercialización en la Empresa alimentaria.
Cooperación y trabajo en grupo.
Informática aplicada.
Instituciones y política en el sector.
Acceso al empleo y normativa laboral.
Higiene y seguridad y educación ambiental.

4.2 Area de química aplicada (doscientas treinta horas mínimo).

4.2.1 Objetivos generales:

Utilizar los fundamentos de química en la resolución de problemas propios de la industria alimentaria.

Realizar las operaciones básicas de análisis, acidimetría, volumetrías, etc., necesarias para apoyar los procesos en las industrias alimentarias.

Obtener parámetros físicos y químicos en los alimentos.

Manejar los aparatos y materiales de laboratorio para determinaciones y controles de los alimentos.

Distinguir los diferentes componentes de los alimentos, apreciando el papel que juegan en la alimentación y la alteración que sufren en las transformaciones a que son sometidas.

Aplicar convenientemente los aditivos y correctores autorizados en la industria alimentaria.

4.2.2 Bloques temáticos fundamentales:

Análisis químico.
Bioquímica.
Bromatología.

4.3 Area de microbiología (cien horas mínimo).

4.3.1 Objetivos generales:

Conocer y utilizar los fundamentos científicos relacionados con el mundo microbiano, determinando contaminaciones y alteraciones, evaluando la microflora y, en general, realizar los métodos y sistemática seguidos para el correcto estudio microbiológico de materias primas y productos transformados.

4.3.2 Bloques temáticos fundamentales:

Microbiología aplicada.
Biotecnología.
Sanidad alimentaria.

4.4 Area de materias primas (ciento veinte horas mínimo).

4.4.1 Objetivos generales:

Proporcionar una visión general del sector agroalimentario en relación con la producción nacional y mundial de materias primas con destino a la industria alimentaria.

Valorar las aptitudes y cualidades de las diferentes materias vegetales y animales con destino a la industria de transformación, conociendo los factores que más influyen en la consecución de dichas aptitudes.

Mantener y conservar los productos naturales destinados a industrialización, organizando su correcto almacenaje y preparación.

4.4.2 Bloques temáticos fundamentales:

Productos de origen vegetal: Frutas, hortalizas y legumbre.
Productos de origen animal: Ganadería y pesca.
Aceites y subproductos vegetales y animales.
Harinas y pastas comestibles.
Leche y derivados lácteos.
Todos los productos de secado y tueste (cafés, cacao, té, etc.).

4.5 Area de procesos industriales de transformación y conservación de alimentos (trescientas horas mínimo).

4.5.1 Objetivos generales:

Aplicar las distintas operaciones fundamentales del proceso de fabricación de productos alimenticios utilizando las técnicas generales de transformación y conservación de alimentos.

Familiarizarse con equipos e instalaciones en sus aspectos mecánicos y electrónicos, así como conocer las aplicaciones prácticas de la maquinaria y accesorios utilizados en la industria alimentaria.

Realizar tareas de envasado, almacenaje y transporte y conservación, manejando las instalaciones propias de estas tareas, ejerciendo el mantenimiento y control de las mismas.

Manejar generadores de vapor efectuando el transporte y la aplicación del vapor en los procesos.

Controlar las operaciones mediante la observación y modificación de indicadores instrumentales y visuales, teniendo capacidad para decidir cambios en la marcha de la operación.

Preparar soluciones, líquidos de gobierno y otros medios de sustancias conservantes y disponer la cantidad y dosificación precisa en la línea. Idem respecto a salmueras, salazones y otros conservantes cárnicos y de pescado.

Controlar calderas, cocinas, túneles de frío y, en general, la supervisión de operaciones y técnicas auxiliares de los procesos fundamentales de transformación y conservación de alimentos.

4.5.2 Bloques temáticos principales:

Maquinaria e instalaciones en la industria alimentaria.
Control de procesos y automatismos.
Operaciones básicas en la industria alimentaria.
Nuevas tecnologías.
Industrias auxiliares.

4.6 Area de especialidad y de prácticas integradas (ciento cuarenta horas mínimo).

4.6.1 Objetivos generales:

Profundizar en alguna de las especialidades o subsectores de la industria alimentaria citadas en el campo profesional, en base a los contenidos generales adquiridos en las áreas anteriores que tendrán su mayor aplicación en dicha especialidad.

Familiarizarse con una determinada faceta del proceso de transformación para adquirir una mayor especialización técnica, en función de los intereses del alumno y del entorno en que el Centro de enseñanza se halle.

Aplicar, en la resolución de supuestos prácticos interdisciplinarios, los contenidos pertenecientes a las distintas áreas.

Desarrollar la iniciativa, el esfuerzo personal y la toma de decisiones, mediante la realización de un trabajo de interpretación de un proyecto o plan de producción, de organización de una fase o de mejora de un procedimiento, relacionado con la especialidad elegida por el alumno.

4.6.2 Bloques temáticos principales:

Teoría y práctica de la industria del subsector elegido, en las distintas facetas, desde la organización del subsector, sus materias primas, química y microbiología aplicadas y técnicas de transformación específicas.

El alumno realizará un estudio o trabajo bajo la orientación de un Profesor. El trabajo tendrá carácter monográfico, aunque será interdisciplinar.

4.7 Area de idioma extranjero técnico (sesenta horas mínimo).

4.7.1 Objetivos generales:

Traducir información escrita de textos especializados en temas técnicos y profesionales referentes al módulo.

Rellenar fichas, estadillos e impresos en el idioma de que se trate.

5. *Formación en Centros de trabajo*

Doscientas horas mínimo.

5.1 Objetivo general:

Asumir la realidad profesional en sus vertientes técnica y socio-laboral, a fin de completar la formación recibida en el Centro educativo, realizando cometidos propios de la profesión de técnico en industrias alimentarias, acordes con la responsabilidad y el nivel profesional que se espera desarrollará en su futuro empleo.

5.2 Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos y habilidades correspondientes a aquellas técnicas y funciones que por su especialización o costo no están al alcance del Centro educativo.

Participar de forma activa en algunas fases del proceso productivo, tales como organización, preparación del trabajo, control de operaciones, valoración de tareas, lanzamiento y comercialización del producto, control de calidad, etc.

Integrarse en el ámbito laboral y en el sistema de relaciones técnico-sociales de la Empresa.

6. *Condiciones de acceso*

6.1 Acceso directo mediante certificación académica.

Podrán acceder al módulo aquellos alumnos que hayan superado alguno de los siguientes estudios:

Estudios experimentales del Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria, definidos por Orden de 21 de octubre de 1986, en las modalidades de:

Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza.
Bachillerato Técnico Industrial.
Curso de Orientación Universitaria, modalidades de Ciencias o Mixta.
Curso de Orientación Universitaria opciones A, B y C (Plan septiembre 1987).
Formación Profesional de Segundo Grado en cualquiera de las especialidades de las ramas Agraria o Química.

6.2 Acceso mediante prueba.

Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior, podrán acceder al presente módulo mediante la superación de una prueba que constará de dos partes:

6.2.1 Parte general:

Mediante la parte general se persigue valorar las capacidades lingüísticas y de cálculo, así como determinados conocimientos matemáticos.

a) A partir de una información amplia sobre un tema no especializado, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.
Argumentar coherentemente, también por escrito, a favor o en contra de lo expresado en un punto polémico del tema.

b) A partir de un supuesto práctico y sencillo, en el que se planteen problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que ha de ser capaz de:

Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes, etc.
Aplicar conocimientos de matemáticas (de un nivel de Bachillerato para la resolución de los problemas planteados).
Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.
Idear y describir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

6.2.2 Parte específica:

Con esta parte se pretende valorar ciertos conocimientos de Agronomía, Química, Bioquímica y Tecnología General, de carácter general y básico, donde, además, se evaluaría la utilización del método científico y la capacidad de comprensión y análisis de fenómenos biológicos y bioquímicos.

a) El aspirante desarrollará un ejercicio escrito sobre un tema relacionado con la obtención de alguna materia prima agrícola, completado sobre composición química de la misma y aprovechamiento biológico.
La redacción del tema se acompañará con dibujos, esquemas, citas bibliográficas, etcétera.
b) A continuación rellenará un test de conocimientos y razonamiento deductivo sobre contenidos de dos de las cuatro materias objeto de evaluación.

Denominación: Procesos químicos textiles **80**

NIVEL 3

1. *Campo profesional*

El módulo profesional está orientado a formar profesionales que ejercerán su actividad en industrias (tintorería, estampados, aprestos y acabados en general...), desempeñando en ella puestos de Jefatura a nivel de Jefes de Turno, Jefes de Sección de Máquinas o Jefes de Sección en general.

Los Técnicos en procesos químicos textiles deberán tener conocimientos generales de todos los sectores textiles, de electricidad, mecánica, neumática y de utilización del vapor en la industria. Deberán tener profundos conocimientos teórico-prácticos de todas las materias textiles, fibras, hilos, colorantes, productos químicos, inorgánicos y orgánicos, así como de su aplicación industrial. Conocerán, además, de forma práctica, todas las máquinas destinadas a las diferentes operaciones de producción y de transformación.

2. *Descripción del perfil profesional*

2.1 Su inserción en el sistema productivo.

El técnico en procesos químicos textiles deberá estar preparado para:

a) Insertarse en la realidad productiva al nivel de un técnico intermedio interlocutor directo de un titulado universitario.

b) Realizar su trabajo en forma autónoma utilizando adecuadamente la información suministrada. Es decir, trabajará «bajo procedimientos generales».

c) Trabajar en grupo con responsabilidades de coordinación y programación.

d) Valorar adecuadamente los aspectos técnicos, organizativos y económicos del trabajo en el que está inmerso.

e) Poseer una visión de conjunto y coordinada del sistema mecánico o instalación en la que opera con la apreciación de la función y misión de los diferentes elementos que la integran.

f) Adquirir los conocimientos y recursos necesarios para su adaptación al puesto de trabajo, para su promoción, perfeccionamiento profesional y movilidad laboral.

2.2 Tareas más significativas.

a) Realizar de forma autónoma y bajo procedimientos generales trabajos de organización y distribución racional del trabajo de su departamento.

b) Dirigir al personal del laboratorio, organizando las tareas del proceso de tinturas, aprestos y otras tareas propias de acabados.

c) Realizar operaciones químicas especiales manejando el instrumental técnico adecuado.

d) Colaborar en los ensayos de acabados nuevos solicitados por los clientes o que quiera ofrecer la Empresa.

e) Realizar los pedidos de productos químicos.

f) Organizar el trabajo, según los pedidos, en los distintos departamentos de acabados: Aprestos, tratamientos especiales, tintes y estampados.

g) Realizar controles de calidad de las propiedades y características de la producción a su cargo.

h) Controlar y mantener los sistemas auxiliares de aire comprimido, calderas de vapor, corrección de aguas.

3. *Duración del módulo*

Mil cien horas mínimo.

Todos los módulos de la familia profesional textil, de nivel 3, tienen un componente formativa común sobre el textil en su conjunto que consta de un conocimiento profundo de las materias textiles y de una visión general sobre todo el proceso textil. Los distintos técnicos en tecnología textil en cualquiera de las distintas industrias del sector (hilatura, tejeduría, acabados...), van a desempeñar puestos de trabajo en los que directa o indirectamente están relacionados o tienen responsabilidad sobre la maquinaria, que tiene incorporada distintos componentes (eléctricos, electrónicos, neumáticos...), hay por tanto una necesidad operativa de conocimiento y manejo de la máquina y de un conocimiento genérico de las tecnologías que en ella confluyen.

Esto justifica la estructura submodular de los niveles 3 de la familia textil, donde un 50 por 100 de la formación de los distintos perfiles es común y otro 50 por 100 específico que incide bien en el conocimiento de los aspectos físicos del sector (industrias de hilatura o tejeduría), o en el de los aspectos químicos (industrias de tintorería, acabados, estampación, aprestos...), como es el caso de este módulo de procesos químicos textiles.

4.1 Area de formación y orientación laboral (ciento diez horas mínimo).

4.1.1 Objetivos generales:

Iniciarse en los conocimientos básicos de economía que permitan al alumno conocer su medio social y constituyan el medio instrumental preciso para los aspectos económicos de su trabajo.

Adquirir la capacidad de realizar tareas organizativas, encaminadas a la optimización de los recursos disponibles, conjugando adecuadamente los criterios de productividad y de calidad, respetando el marco legal convenido por la Empresa con la representación sindical.

Valorar la influencia (e interrelación entre ellas), de las diversas funciones en la actividad de la Empresa para el logro de los objetivos finales de la misma.

Conocer el marco legal del trabajo, así como los derechos y las obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

Adquirir la sensibilización necesaria acerca de la problemática de la salud en el mundo del trabajo, valorando adecuadamente su influencia sobre la calidad de vida y sobre los resultados de la actividad productiva.

Adquirir los conocimientos suficientes sobre la forma de acceso a la Empresa, los contratos de trabajo y, en general, los conocimientos necesarios de legislación laboral.

4.1.2 Bloques temáticos fundamentales:

Concepto de Empresa. Diversos modelos jurídicos de Empresas y sus características. Formación para el trabajo autónomo y asociado.

Organización de la producción en la Empresa.

El marco legal de las relaciones laborales. El Estatuto de los Trabajadores y reglamentación específica del sector.

Ambiente de trabajo, salud y riesgo profesional. Técnicos de prevención de riesgos profesionales. Primeros auxilios.

Técnicas para el acceso al empleo. El mercado de trabajo en el sector.

Legislación en la CEE. Programas de ayudas y financiación a la Empresa.

4.2 Area del idioma extranjero técnico (noventa horas mínimo).

4.2.1 Objetivos generales:

Ampliar sus conocimientos del idioma para poder traducir con facilidad los textos técnicos, especificaciones técnicas de los equipos y documentación técnica de los mismos.

Alcanzar los conocimientos suficientes del idioma que le permita las comunicaciones escritas profesionales más corrientes en su actividad.

Conseguir una comprensión y expresión oral del idioma elegido suficiente para desenvolverse en conversaciones de carácter técnico sobre temas propios de su profesión.

4.3 Area de materias textiles: Fibras (ciento veinte horas mínimo).

4.3.1 Objetivos generales:

Adquirir conocimientos sobre morfología de las fibras.
Conocer las propiedades químicas, comportamiento de las fibras frente a los diferentes productos químicos y conocer las propiedades físicas en relación con los procesos de hilatura, tisaje y tintorería.
Reconocer y cuantificar las fibras.

4.3.2 Bloques temáticos fundamentales:

Conceptos generales, fibras y filamentos.
Características de las fibras textiles.
Estructura química y propiedades.
Procedimientos físicos de reconocimiento de fibras.
Procedimientos químicos de reconocimiento de fibras.
Fibras naturales.
Fibras químicas de polímero natural.
Fibras químicas de polímero sintético.

4.4 Area de tecnología textil (ciento ochenta horas mínimo).

4.4.1 Objetivos generales:

Conocer y utilizar los sistemas de numeración de los hilos, sus equivalencias y su determinación en el laboratorio.
Conocer las características físicas de los hilos y su determinación, destacando la torsión como principal propiedad de la hilatura.
Adquirir conocimientos y destrezas sobre el proceso general de hilatura.
Adquirir conocimientos y destrezas sobre las técnicas de obtención de tejidos.
Conocer y representar los ligamentos fundamentales así como obtenerlos prácticamente.
Adquirir conocimientos teórico-prácticos sobre el proceso de tisaje.
Adquirir conocimientos básicos sobre los colorantes y su aplicación.
Conocer los procesos de tintorería, estampación, aprestos y acabados desde su aplicación práctica.

4.4.2 Bloques temáticos fundamentales:

Introducción a la industria textil.
Características de los hilos.
Introducción y generalidades de la hilatura.
Operaciones previas de la hilatura.
Preparación en grueso.
Peinado.
Preparación en fino.
Hilatura. Formación del hilo.
Introducción a los tejidos.
Telar de lizos.
Ligamentos fundamentales.
El proceso de tisaje.
Introducción a los colorantes.
Proceso de tintura.
Proceso de estampación.
Proceso de aprestos y acabados.

4.5 Area de instalaciones y servicios auxiliares (treinta horas mínimo).

4.5.1 Objetivos generales:

Conocer los sistemas de almacenamiento, manipulación y transporte de las industrias textiles de hilatura, tejeduría y ramo del agua.

Adquirir conocimientos sobre el acondicionamiento de las secciones textiles.

Conocer y utilizar los aparatos de los laboratorios textiles.

4.5.2 Bloques temáticos fundamentales:

Almacenes de la industria textil.
Manipulación y transporte.
Laboratorios.
Aire acondicionado.

4.6 Area de procesos químicos textiles (trescientas diez horas mínimo).

4.6.1 Objetivos generales:

Adquirir conocimientos sobre las estructuras químicas de los colorantes.
Conocer las propiedades de los colorantes en disolución.
Conocer las relaciones entre los colorantes y las fibras.
Determinar las características tintóreas de un colorante.
Determinar las solideces de una tintura.

Adquirir conocimientos teórico-prácticos de los procesos de blanqueo y tintura sobre fibras naturales y sintéticas y la maquinaria empleada.

Adquirir conocimientos teórico-prácticos sobre los procesos de estampación, preparación de pastas y efectos logrados, así como la maquinaria empleada.

Conocer las características y tipos de espesantes utilizados en la estampación textil y aplicarlos a la obtención de pastas.

Conocer las operaciones de apresto y acabado, así como la maquinaria empleada.

4.6.2 Bloques temáticos fundamentales:

Conceptos generales.
Colorantes: Comportamiento de las disoluciones acuosas y propiedades.
Colorantes para fibras celulósicas.
Colorantes para fibras proteicas y poliamidas.
Colorantes para fibras sintéticas.
Maquinaria de blanqueo y tintura.
Blanqueo de fibras naturales, sintéticas y mezclas.
Tintura de fibras celulósicas.
Tintura de fibras proteicas (lana y seda).
Tintura de fibras sintéticas.
Espesantes de estampación.
Sistemas de estampación.
Aprestos de fibras celulósicas, proteicas y sintéticas.
Acabados tradicionales de fibras celulósicas y proteicas.

4.7 Area de electro-mecánica (sesenta horas mínimo).

4.7.1 Objetivos generales:

Adquirir los conocimientos teórico-prácticos básicos de electricidad, electrónica, mecánica y neumo-hidráulica que le permitan interpretar planos de maquinaria e instalaciones.

Conocer los instrumentos y aparatos de medición y su aplicación.

Conocer desde el punto de vista funcional todos aquellos componentes que pueden formar parte de la maquinaria de producción textil.

4.7.2 Bloques temáticos fundamentales:

Principios básicos.
Instrumentación.
Conocimiento de componentes mecánicos.
Conocimiento de componentes eléctricos.
Conocimiento de componentes electrónicos.
Conocimiento de componentes neumáticos e hidráulicos.

5. *Formación en Centros de trabajo*

Doscientas horas mínimo.

5.1 Objetivos generales:

Asumir la realidad industrial en sus vertientes técnica y social para completar la formación académica realizando cometidos técnicos de responsabilidad acorde con su nivel.

Tomar contacto con el mundo del trabajo y con su sistema de relaciones sociales, laborales y técnicas.

5.2 Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos, habilidades técnicas correspondientes a aquellos equipos e instalaciones que por sus características, complejidad o especialización no puedan implantarse en el Centro educativo, en particular los referidos a procesos de hilatura y en general los de tipo electromecánico o químico usados en el sector textil.

Ejecutar en el Centro de trabajo las tareas más significativas de su perfil profesional, en especial las referentes a organización del trabajo y realización de ensayos de control del proceso, del producto.

6. *Condiciones de acceso*

6.1 Acceso directo mediante certificación académica.

Aspirantes que hayan superado alguno de los siguientes estudios:

Estudios experimentales del segundo ciclo de Enseñanza Secundaria, definidos por Orden de 21 de octubre de 1986, en la modalidad de Bachillerato Técnico Industrial y Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza.

Formación Profesional de segundo grado, en alguna de las siguientes especialidades:

Especialidades regladas:

Hilatura.
Tejidos.
Electrónica Industrial.
Máquinas-Herramientas.
Fabricación Mecánica.

Especialidades experimentales:

Tisaje y Confección Industrial.
Diseño textil.
Mantenimiento de Maquinaria de Confección.
Control de calidad.
Mantenimiento Mecánico.
Electrónica de Sistemas.
Electrónica de Control y de Mantenimiento Industrial.
Mantenimiento Eléctrico-Electrónico.
Mantenimiento Electro-Mecánico.
Operadores de cuadro y automatismos.

6.2 Acceso mediante prueba.

Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente módulo mediante la superación de una prueba que constará de dos partes:

6.2.1 Parte general:

Esta parte general está constituida por dos pruebas distintas. Con la primera se persigue valorar las capacidades generales de comprensión, análisis, síntesis y evaluación y con la segunda aquellas relacionadas con la solución de problemas, el cálculo y el razonamiento.

a) A partir de una información amplia sobre un tema, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

Comprender la información aportada así como transferir de una forma simbólica a otro tipo de expresión y de una forma verbal a otra.
Discriminar lo accesorio de lo fundamental y distinguir causa de efecto, medio de fin, pasado de futuro, etc. Descubrir errores lógicos o de información.
Organizar la información recibida y elaborar o componer nuevos materiales tales como un artículo editorial, una carta, un informe, una narración, etc.
Juzgar una composición escrita en base a su contenido, así como descubrir falsas conclusiones a las que se llegó a partir de premisas incorrectas.

b) Mediante la realización de una prueba escrita el aspirante será capaz de:

Manipular e interpretar datos y obtener conclusiones en problemas donde sea necesario aplicar conocimientos de álgebra lineal y trigonometría.
Demostrar su conocimiento de las funciones más significativas, representarlas a partir de su expresión analítica y descubrir el fenómeno dado mediante su gráfica.
Analizar e interpretar datos, que tengan un significado real, mediante los estadísticos de las distribuciones más significativas de la estadística descriptiva.

6.2.2 Parte específica:

Objetivos y estructura de la prueba:

Con esta parte de la prueba se pretende valorar las habilidades y los conocimientos de carácter científico y tecnológicos básicos, necesarios para abordar el presente módulo. El alcance máximo de los contenidos y niveles de todas las materias que se mencionan están limitados por los correspondientes al Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza al Bachillerato Técnico Industrial.

a) Mediante la realización de un ejercicio escrito el aspirante mostrará su conocimiento y comprensión de los conceptos y las unidades fundamentales de la Física, aplicando las relaciones matemáticas que las expresan a la resolución de problemas prácticos que pongan de manifiesto las capacidades de análisis, síntesis y creatividad del aspirante.
b) En el aula-laboratorio, el aspirante deberá realizar supuestos teórico-prácticos sobre los contenidos específicos de Química y deberá ser capaz de:

Explicar los planteamientos, el proceso y emitir conclusiones.
Reconocer y formular elementos y moléculas.
Solucionar problemas elementales.
Desarrollar técnicas básicas de manipulación y experimentación necesarias en el laboratorio.

NIVEL 3

1. *Campo profesional*

Este módulo debe garantizar la formación de técnicos cualificados que actúen como asistentes de los órganos de gestión, y con un cierto poder de decisión.

Su campo de actividad es muy amplio, ya que afecta tanto a la Empresa privada (grande, pequeña y mediana) como a los despachos profesionales (Abogados, Médicos, etcétera) y a la Administración Pública (central, autonómica y local).

Si bien las funciones de secretaría varían según el tipo de Centro de trabajo y el nivel del órgano de gestión al que este profesional esté adscrito, puede decirse que las tareas que se le encomiendan pueden ser semejantes, aunque con un mayor o menor grado de autonomía.

2. *Descripción del perfil profesional*

2.1 Su inserción en el sistema productivo.

El técnico en Secretariado ejecutivo multilingüe debe estar capacitado, mediante la aplicación de los conocimientos, técnicas y procedimientos adquiridos, para:

Realizar, por delegación, tareas administrativas que simplifiquen la laboral del órgano de gestión.

Facilitar la transmisión vertical y horizontal de informaciones e instrucciones desde o hacia el órgano de gestión.

Servir de filtro de informaciones y de contactos que se dirigen hacia el órgano de gestión.

En resumen, este profesional es una ayuda directa para el órgano de dirección y/o de gestión, al que asiste con el máximo nivel de autonomía que el puesto exija.

2.2 Tareas más significativas.

Recibir y tramitar el correo dirigido al órgano de gestión.

Buscar, seleccionar, tratar y archivar informaciones. Gestionar y administrar los registros y archivos de la secretaría. Mantenimiento del sistema de información mecanizado.

Realizar, recibir, seleccionar y distribuir llamadas telefónicas.

Organizar y coordinar reuniones, tomando notas y resúmenes de lo que en ellas se trate.

Programar y tramitar viajes.

Seguir, supervisar y controlar, por delegación, los asuntos en tramitación.

Asistir al órgano de gestión o dirección en reuniones de trabajo, pudiendo realizar funciones por delegación del mismo.

Asistir al órgano de gestión o dirección en tareas propias de la administración y gestión, como planificación, control de gastos, realización de informes, etc.

Colaborar en la simplificación de procesos administrativos y ejecutar trabajos de oficina.

Realizar y supervisar agendas y ficheros de registro de citas y visitas.

Redacción estenográfica, y elaboración dactilográfica de textos y correspondencia en lenguas nacionales y extranjeras.

Redacción autónoma de textos, cartas, informes y resúmenes, en concordancia con instrucciones recibidas.

Recepción, ejecución y evaluación de protocolos.

Efectuar cálculos relativos a conversión de monedas y divisas. Elaborar gráficos y estadísticas, y otros cálculos financieros fundamentales.

3. *Duración del módulo*

Mil doscientas veinte horas mínimo.

4. *Formación en el Centro educativo*

4.1 Area de ofimática (noventa horas mínimo).

4.1.1 Objetivos generales:

Perfeccionamiento de escritura en máquinas de escribir para asegurar una velocidad y corrección adecuadas en las tareas de la secretaría.

Perfeccionamiento en la utilización y aplicaciones del ordenador en todos los trabajos de oficina: Tratamiento de textos, Base de datos, Hoja de cálculo, Auto edición, Agenda electrónica, Gráficos estadísticos, etc.

Manejo de otros instrumentos ofimáticos y telemáticos: Télex, Telefax, Videotex, Teletexto, Teleconferencia y videoconferencia, dictáfono, aplicaciones de modem de comunicaciones (correo electrónico, acceso a bases de datos) etc.

4.2 Area de técnicas de comunicación y relación (ciento cuarenta horas mínimo).

4.2.1 Objetivos generales:

Comprender textos de cierta complejidad y transmitirlos con concreción y fidelidad, tanto de palabra como por escrito.

Redactar, con absoluto dominio del lenguaje, comunicaciones usuales en el campo empresarial (cartas, actas, etc.).

Dominar las técnicas de comunicación, a través de la escritura, de la voz y del gesto.

Dominar las técnicas de relación para poder crear el ambiente y el clima adecuados que favorezcan las relaciones humanas y profesionales en el contexto laboral.

Saber contribuir a la proyección de una imagen positiva del equipo directivo y de la Empresa.

Dominar las reglas del protocolo y de la conducta social.

Saber utilizar los distintos medios de comunicación para favorecer la proyección de la imagen adecuada de la Empresa.

Conocer los elementos determinantes de la conducta humana y saber distinguir los factores de la personalidad y de las correlaciones psicosomáticas.

4.2.2 Bloques temáticos fundamentales:

Elementos y medios de comunicación.
Estilística.
Redacción de documentos.
Relaciones internas y externas.
Relaciones públicas. Normas de protocolo.
La relación telefónica.
La conducta humana, sistemas de referencia.
Relaciones humanas en la Empresa.
Procesos de comunicación en la Empresa. Comunicación interna y externa. Comunicación en distintas situaciones y niveles.
La comunicación institucional. La imagen de la Empresa.
La comunicación comercial y de gestión.
Comunicación con Entidades financieras.
La comunicación no verbal: Expresión, gestos, etc.
Mensajes implícitos y explícitos.

4.3 Area de procesos de secretariado (ciento cuarenta horas mínimo).

4.3.1 Objetivos generales:

Comprender el papel de la secretaría, sus distintas funciones, y su ubicación en el organigrama de la Empresa.

Dominar las técnicas de tratamiento de la información, registro y archivo.

Saber valorar las distintas tareas para poder establecer un orden de prioridades en la organización del trabajo que ayude a optimizar el tiempo.

Adquirir los conocimientos necesarios para poder organizar y llevar una agenda de trabajo del órgano de gestión.

Conocer las técnicas administrativas y de gestión que permitan organizar y realizar adecuadamente los trabajos habituales en una secretaría tipo.

4.3.2 Bloques temáticos fundamentales:

Organizaciones empresariales.
Organigramas: Departamentos tipo.
Funciones del servicio de secretaría.
Deontología del secretariado.
Organización y planificación de tareas.
Dominio del tiempo: Lo útil y lo necesario; lo urgente y lo importante; establecimiento de prioridades.
Técnicas de organización del trabajo de la Secretaria: Análisis y simplificación de procesos.
Organización y planificación de la información y de las comunicaciones.
La expedición de la correspondencia.
La gestión de los registros y archivos.
Organización de una agenda de trabajo.
Preparación de reuniones.
Organización de viajes. Trámites usuales. Cambios de moneda.
Funciones que pueden asumirse por delegación:

Asistencia a reuniones.
Redacción de informes y resúmenes.
La toma de decisiones en la Secretaria ejecutiva.

Definición de medios y métodos de trabajo: Soportes, impresos y documentación.
Selección, comprensión, interpretación y comentario de textos de prensa, sobre temas de interés para la Empresa.

4.4 Area de derecho empresarial (sesenta horas mínimo).

4.4.1 Objetivos generales:

Ampliar el conocimiento de las fuentes del derecho para poder delimitar los diferentes aspectos legales concernientes a un caso concreto.

Razonar las posibles soluciones de un caso, eligiendo aquella que, ajustada a derecho, sea la más conveniente para la Empresa.

Adquirir el lenguaje jurídico necesario para ser utilizado adecuadamente en la práctica diaria.

Ampliar el conocimiento sobre el sistema fiscal en España (estatal, autonómico y local) para poder delimitar las obligaciones fiscales y los distintos tributos que afectan a las Empresas.

Conocer los principales aspectos del derecho laboral, para poder colaborar con el órgano de gestión en la resolución de las necesidades empresariales en este campo.

Conocer el sistema normativo del derecho mercantil para ser capaz de colaborar en el desarrollo de las actividades empresariales.

Conocer la Administración como sujeto regulador de las actividades económicas. Identificar los casos de conflicto y saber utilizar los procedimientos y recursos correspondientes.

4.4.2 Bloques temáticos fundamentales:

Problemática fiscal.

Estructura española.
Impuestos indirectos y su normativa.

Impuestos directos y su normativa.
Impuestos y tributos locales.

Problemática laboral.

Contratos laborales y su normativa.
Seguridad Social.
Convenios Colectivos y negociación laboral.
Normativa laboral específica del sector.

Problemática mercantil.

Normativa mercantil.
El empresario social.
Los títulos valores y la Bolsa.
Contratos mercantiles.
La quiebra y la suspensión de pagos.

Problemática administrativa.

La Administración como comprador y vendedor.
Procedimientos administrativos.
Regulación de las actividades empresariales.

4.5 Area del proyecto (ciento cincuenta y cinco horas mínimo).

4.5.1 Objetivos generales:

Fomentar el sentido de la iniciativa y creatividad orientándolo hacia las actividades de la secretaría.

Realizar un proyecto real de organización y desarrollo de los servicios y funciones de secretaría de una Empresa u Organismo tipo, enmarcado en un sector económico concreto elegido por el alumno.

Capacitar al alumno para que por sí solo aprenda a buscar soluciones y resolver los problemas que se presentan en el ámbito de la secretaría de las Empresas u Organismos.

Servir de experiencia integradora de todos los conocimientos y técnicas adquiridos.

Fomentar las actitudes propias de su trabajo como organización, grado de cohesión, eficacia, capacidad de análisis, claridad de exposición, etc.

Desarrollar actitudes necesarias para el trabajo en equipo.

4.5.2 Estructuración del proyecto:

El área del proyecto se estructura en torno a la realización de un estudio consistente en idear, planificar y definir la organización completa de una secretaría en una Empresa u Organismo, y en la simulación posterior de su gestión.

La realización del proyecto contempla dos fases principales, divididas a su vez en una serie de bloques fundamentales. Estas fases son las siguientes:

1.ª Proyecto de organización.

Elección de la Empresa u Organismo.

Definición del sector económico y de la actividad.
Definición de la Empresa.

Organigrama de la Empresa.

Departamentos. Funciones.

Ubicación de la secretaría.

Estudio y distribución de los espacios.

Establecimiento y definición de medios de trabajo.

Mobiliario y enseres.
Medios ofimáticos: Equipos, aplicaciones y sistemas.

Organización de los circuitos de información y documentación de la Empresa.

Gráficos representativos.

Fuentes de información y documentacion básica.

Ubicación de archivos.
Prioridades de acceso a los documentos.
Normas de clasificación.
Normas y plazos de conservación de documentos.

Diseño de impresos y documentos tipo. Normalización de documentos.

Normas internas de presentación de documentos y escritos. Textos estándar.

Envío de comunicaciones.

Organización.
Definición de normas y medios.

Organización de las comunicaciones telefónicas.

Normas y uso de teléfonos (identificación, distribución, selección de llamadas).

Listas de direcciones, teléfonos, télex y fax. Organización.

Internos.
Externos.

Léxico específico de la Empresa.
Vocabulario usual de términos y conceptos.

Planificación de gastos de la secretaría:

Presupuesto.
Justificación de cuentas.
Controles internos.

2.ª Simulación de gestión: Agenda de trabajo:

Simulación de la gestión: Definición, planificación y desarrollo completo de trabajos tipo (actividades y tareas) que pueden realizarse durante un período mínimo de una quincena en la secretaría organizada definida en la fase anterior.

Planificación de la agenda del órgano de dirección y de la agenda de secretaría.

La gestión de los trabajos tipo debe incluir necesariamente la planificación de las siguientes actividades:

Reunión de trabajo internacional.
Viaje al extranjero.
Planificación de visitas y llamadas.

Estudio del proceso de trabajo:

Análisis y descripción del proceso.
Elaboración gráficos descriptivos.
Temporalización de las gestiones:

Control de gastos.
Gestiones telefónicas.
Documentación.
Controles de realización.

Informe de la reunión de trabajo internacional.
Seguimiento y supervisión de las acciones acordadas en la reunión.
Control de gastos de la reunión y del viaje.

4.6 Area de análisis financiero y estadístico (noventa horas mínimo).

4.6.1 Objetivos generales:

Elaboración coherente de series de datos relativas a cualquier fenómeno de la vida empresarial.

Comprensión e interpretación de gráficos y estadísticas de uso habitual en el ámbito de la actividad económica y empresarial y en los medios de comunicación.

Conocer la estructura, presentación y significado de los estados financieros de las Empresas.

Interpretar adecuadamente los estados financieros, así como el significado y utilización de los ratios más significativos.

Conocer y analizar las diferentes fuentes de financiación de las Empresas.

4.6.2 Bloques temáticos fundamentales:

Análisis estadístico:

Introducción al análisis estadístico:

Población y muestra.
Métodos de observación de una población.
Etapas de un estudio estadístico.
Significado de las principales medidas descriptivas de los datos.

Números índices:

Concepto y utilidad.
Clasificación de los números índices.
Simples.
Compuestos.

Series temporales:

Definición y representación gráfica.
Componentes de una serie cronológica.

Representaciones gráficas de datos:

Tipos de gráficos.
Confección de gráficos.
Comprensión e interpretación correctas.
Errores de interpretación. Importancia de la elección de las escalas.

Estadísticas oficiales elaboradas en España:

Análisis económico y financiero:

Cuentas anuales de la Empresa e informe de gestión:

Estructura y presentación.
Significado de cada uno de los estados financieros de la Empresa.

Análisis de balances:

Concepto de ratio.
Ratios principales.
Interpretación.

Información de mercados financieros:

Bolsa de valores.
Sistema bancario.
Mercado de divisas.

4.7 Area de formación y orientación laboral (treinta y cinco horas mínimo).

4.7.1 Objetivos generales:

Desarrollar aspectos que facilitan la comunicación con los demás, favoreciendo la participación y el trabajo en grupo y la resolución colectiva de problemas.

Familiarizarse con el marco legal de trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

Orientar la búsqueda de un puesto de trabajo de acuerdo con el perfil profesional de los estudios realizados.

Proporcionar conocimientos sobre los mecanismos de acceso y los sistemas de selección del mercado de trabajo, desarrollando técnicas y capacidades que facilitan el acceso al mismo.

4.7.2 Bloques temáticos fundamentales:

La comunicaciáon e integración en el grupo y sus técnicas.

El marco legal de las relaciones laborales. Estatuto de los Trabajadores y reglamentación específica del sector.

Técnicas para el acceso al empleo: La entrevista, el examen, la redacción y presentación del currículum, etc.

La transición del Centro educativo al trabajo. Cómo buscar empleo.

Organismos e instituciones que prestan ayudas para la inserción laboral y para la actividad empresarial.

Orientación en el tiempo libre.

4.8 Areas de idiomas extranjeros (horas según opción de especialización elegida):

En la opción «A»:

Primer idioma extranjero: Cienco cincuenta y cinco horas mínimo.
Segundo idioma extranjero: Ciento cincuenta y cinco horas mínimo.

En la opción «B»:

Primer idioma extranjero: Trescientas diez horas mínimo.

En la opción «C»:

Primer idioma extranjero: Ciento cincuenta y cinco horas mínimo.

4.8.1 Objetivos generales:

Proporcionar el vocabulario técnico y económico en idioma extranjero propio de las actividades empresariales.

Entender cualquier tipo de documentación extranjera escrita sobre temas de la Empresa referentes a su administración, economía, relaciones laborales, contabilidad, etcétera, y ser capaz de realizar breves informes en el idioma extranjero sobre los mismos.

Comprender mensajes de la comunicación oral y mantener conversaciones presenciales o telefónicas en el contexto habitual de las relaciones de la Empresa.

Redactar en el idioma extranjero documentos relativos a las relaciones y a la actividad empresarial.

Entender la normativa relacionada con la actividad empresarial de países y organismos extranjeros.

4.8.2 Bloques temáticos fundamentales:

Utilización y dominio de idiomas extranjeros en las siguientes actividades:

Comunicación telefónica: Identificación de la Empresa, petición de información, reservas de hoteles, realización de gestiones.

Relaciones públicas: Saludos, explicaciones a visitantes, reglas de protocolo en países extranjeros, participación en ferias y muestras, reuniones, etc.

Organización de Empresas y actividades: Organigramas, relaciones entre Empresas, comunicaciones más usuales en el campo empresarial, petición de referencias comerciales, normativa legal.

Relaciones con el personal: Descripción de puestos de trabajo, normas y reglamentos de régimen interno.

Asistencia a reuniones: Toma de datos, redacción de informes.

Analizando la situación económica y financiera: Documentación económica y contable, comparación de estados financieros, descripción de términos económicos, realización de análisis e informes.

4.9 Area de Técnicas taquigráficas (sólo para la opcion «C»): Ciento cincuenta y cinco horas mínimo.

4.9.1 Objetivos generales:

Obtener conocimientos y destrezas para poder coger dictados y conversaciones en cualquier idioma, con una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto, en notas taquigráficas y realizar su posterior traducción al español o a otro idioma extranjero.

5. *Formación en Centros de Trabajo*

Doscientas horas mínimo.

5.1 Objetivos generales:

Completar la formación recibida en el Centro educativo con la participación activa en puestos de trabajo real, desarrollando funciones propias de la Secretaria.

5.2 Objetivos específicos:

Realizar, dentro de su campo profesional y nivel, una serie de tareas que permitan utilizar los conocimientos adquiridos en el Centro educativo, contrastándolos con la realidad laboral.

Contribuir al desarrollo práctico de posibles contenidos específicos del perfil que no se hubiesen contemplado en las diferentes áreas formativas y que puedan aparecer en el curso de la actividad laboral.

Tomar contacto con el ámbito laboral e introducirse en el sistema de relaciones técnico-sociales del mismo, facilitando su inserción profesional.

6. *Condiciones de acceso*

6.1 Acceso directo mediante certificación académica.

Aspirantes que hayan superado alguno de los estudios siguientes:

El Bachillerato de Administración y Gestión.

La Formación Profesional de segundo grado en la rama Administrativa y Comercial en alguna de las especialidades siguientes: Administrativa, Secretariado, Contabilidad o Comercio Exterior.

6.2 Acceso mediante prueba.

Las personas que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente módulo profesional mediante la superación de una prueba que constará en general de dos partes: Una parte general (común a todos los módulos del mismo nivel) y una parte específica (diferenciada para cada módulo).

6.2.1 Parte general.

Objetivos y estructura de la prueba:

Esta parte general se subdivide a su vez en dos partes. Con la primera se persigue medir las capacidades generales de comprensión, análisis, síntesis y evaluación, y con

la segunda, aquellas relacionadas con la solución de problemas, el cálculo y el razonamiento.

a) A partir de una información amplia sobre un tema, suministrada por escrito y/o mediante un suporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

Comprender la informacion aportada, así como transferir de una forma simbólica a otro tipo de expresión y de una forma verbal a otra.

Discriminar lo accesorio de lo fundamental y distinguir las conclusiones de los hechos que lo fundamentan, causa de efecto, medio de fin, pasado de futuro, etc. Descubrir errores lógicos o de información.

Organizar la información recibida y elaborar o componer nuevos materiales, tales como un artículo editorial, una carta, un informe, una narración, etc.

Juzgar una composición escrita en base a su contenido, así como descubrir falsas conclusiones a las que se llegó a partir de premisas incorrectas.

b) Mediante la realización de una prueba escrita, a ser posible basada en problemas extraídos de la vida real, el aspirante será capaz de:

Manejar e interpretar datos y obtener conclusiones en problemas donde sea necesario aplicar conocimientos de álgebra lineal y trigonometría.

Demostrar un conocimiento suficiente de las funciones más significativas, representarlas a partir de su expresión analítica y descubrir las leyes y características del fenómeno dado mediante su gráfica.

Analizar e interpretar datos que tengan un significado real, mediante los estadísticos de las distribuciones más significativas de la estadística descriptiva.

6.2.2 Parte específica.

Objetivos y estructura de la prueba:

Esta parte de la prueba persigue comprobar aquellos conocimientos de carácter más específicos que pueden considerarse básicos para un correcto desarrollo (aprendizaje) de este módulo profesional, entre los que cabe destacar los siguientes:

Demostrar un conocimiento general de la estructura y organización empresarial, así como de las actividades y técnicas básicas de carácter administrativo y de gestión que se realizan en las Empresas.

Demostrar unos conocimientos de carácter básico en un idioma extranjero.

Demostrar conocimientos generales de los principales conceptos económicos y de la realidad económica de nuestro país.

Demostrar un nivel básico de conocimientos y habilidades en operatoria de teclados.

A) Partiendo de una documentación y de unos datos de la actividad económica de una Empresa, el aspirante deberá realizar una serie de operaciones básicas propias de la actividad empresarial que implican la cumplimentación de documentos, la aplicación de la normativa legal básica de carácter mercantil, laboral y fiscal y de técnicas contables, el cierre del ejercicio económico y de la realización de un breve informe donde se analice y comente la realidad de la Empresa.

B) A partir de la audición de una conversión en un idioma extranjero sobre un tema relacionado con el perfil profesional de este módulo, el aspirante contestará por escrito a una serie de preguntas de comprensión.

Apoyándose en una información escrita adicional sobre el mismo tema, realizará una serie de ejercicios relacionados con aspectos de la estructura gramatical de la lengua.

Construir una composición (carta, escrito, informe, etc.) relacionada con la conversación escuchada.

Planteada una situación, dentro de un contexto profesional relacionado con el módulo, el aspirante dialogará dentro de la misma con el Profesor-examinador en el idioma extranjero.

80 C) A partir de una información sobre un tema económico y de una documentación complementaria (estadística, gráficos, etc.) el aspirante contestará a una serie de cuestiones relacionadas con conceptos económicos básicos y/o resolverá algunos casos y problemas planteados.

D) Realización de una copia mecanográfica de un texto, que se deberá efectuar con una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, con un índice aceptable de limpieza y presentación.

Los niveles de exigencia de los conocimientos contemplados en estas pruebas serán de un grado similar a los establecidos para los estudios del Bachillerato de Administración y Gestión en aquellas áreas de conocimientos de carácter equivalente.

Orden de 27 de marzo de 1991, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre la aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991. («Boletín Oficial del Estado» 1-IV-1991.)

81 El Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de marzo de 1991, aprobó el siguiente Acuerdo:

Acuerdo de Consejo de Ministros sobre la aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991.

A fin de favorecer su conocimiento y aplicación se publica como anexo a esta Orden.

Madrid, 27 de marzo de 1991.–El Ministro para las Administraciones Públicas, *Juan Manuel Eguiagaray Ucelay.*

ANEXO

Acuerdo de Consejo de Ministros sobre la aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública en su disposición transitoria decimoquinta, adicionada a la misma por la Ley 23/1988, de 28 de julio, establece la posibilidad de que el personal laboral fijo que a su entrada en vigor esté desempeñando puestos de trabajo reservados a funcionarios en la Administración del Estado y sus Organismos autónomos y en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, participe en las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas a que se adscriban dichos puestos, siempre que reúnan los requisitos de titulación y demás exigibles en cada caso.

Igualmente establece que la adscripción de estos puestos de trabajo en las correspondientes relaciones a personal funcionario, no implicará el cese del personal laboral que lo estuviera desempeñando, que podrá, por consiguiente, permanecer en los mismos.

Con posterioridad a la antedicha Ley 23/1988, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991, en sus artículos 39, 33 y 32, respectivamente, han

venido a adicionar otros colectivos de personal laboral a los que resulta aplicable igualmente al proceso de funcionarización.

Por lo que se refiere al procedimiento para articular la funcionarización, la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, crea en su artículo 37, 1, un turno específico que denomina de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas» y en su número 2, dispone que el personal laboral afectado por la funcionarización que supere las pruebas selectivas de acceso, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya reconvertido y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, conforme a lo previsto en el artículo 20, 1, *f)*, de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

De otro lado, en lo que respecta en concreto a los puestos servidos por personal laboral que han de ser reservados a funcionarios, la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, ha elaborado relaciones o censos de puestos afectados y realizado la adscripción de los mismos a los Cuerpos y Escalas correspondientes.

Y por lo que hace referencia a las convocatorias de pruebas selectivas, el artículo 4.º del Real Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1991 dispone que el Gobierno, a propuesta del Ministerio para las Administraciones Públicas, podrá fijar por medio de Acuerdo las características específicas de las que se celebren en cumplimiento de la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas.

Resulta procedente en este momento, además de la fijación de las referidas características, dictar una serie de instrucciones que aseguren la necesaria coordinación de las actuaciones de todos los órganos de gestión de recursos humanos de la Administración del Estado que han de intervenir en la articulación del proceso.

El presente Acuerdo ha sido objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales por estar la materia comprendida en el mismo incluida dentro de las que la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo, señala que han de ser negociadas.

El Acuerdo que se propone, que ha sido informado por la Comisión Superior de Personal, responde a los objetivos anteriormente enunciados,

ACUERDO

1. *Ambito de aplicación.*-El presente Acuerdo es de aplicación a las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de lo establecido en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991, respectivamente.

2. *Cuerpo o Escala en que se efectuarán las convocatorias.*

2.1 Las pruebas selectivas se convocarán en los Cuerpos o Escalas a que la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones haya adscrito los puestos servidos por personal laboral que corresponden a funcionarios.

2.2 Los referidos Cuerpos o Escalas no tendrán que estar necesariamente entre los que figuren en el Real Decreto por el que se aprueba la oferta de empleo público anual.

3. *Turno por el que se realizarán las convocatorias.*-Las pruebas selectivas de acceso a cada Cuerpo o Escala, se convocarán por el turno establecido en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, denominado de «Plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas», bien en la convocatoria general aunque de forma independiente y separada de los otros turnos, bien en convocatoria que incluya únicamente el referido turno.

4. *Número de plazas a incluir.*-Cada convocatoria incluirá el número de plazas correspondientes a los puestos desempeñados por personal laboral que hayan sido clasificados como reservados a funcionarios por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones y adscritos al Cuerpo o Escala a que la misma se refiera.

5. *Ministerio que ha de efectuar la convocatoria y tramitación de la misma.*–Las pruebas selectivas serán convocadas por el Ministerio al que esté adscrito el Cuerpo o Escala y se tramitarán conforme a lo dispuesto reglamentariamente en esta materia.

6. *Personal que podrá participar.*–De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991, el personal laboral que a la entrada en vigor de la Ley que le resulte aplicable, era titular de un puesto de trabajo clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionario, podrá participar en la convocatoria de acceso al Cuerpo o Escala a que se haya adscrito dicho puesto. A tal efecto, los Ministerios darán a la clasisificación aludida la publicidad necesaria para conocimiento de los interesados.

7. *Requisitos para ser admitido a las pruebas selectivas.*–La titulación y demás requisitos que resulten exigibles para el acceso al Cuerpo o Escala de que se trate, habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvo que por la disposición legal que resulte aplicable deban poseerse en una fecha distinta.

8. *Documentación a presentar por los candidatos.*

8.1 Para la admisión a este turno, se exigirá la siguiente documentación:

Copia compulsada del contrato laboral suscrito con la Administración, o certificación acreditativa de la relación laboral expedida por el Jefe de Personal.

Certificación de la Dirección General de Personal o Servicios del Ministerio del que dependa el contrato laboral, que acredite que el puesto del que era titular en la fecha de entrada en vigor de la Ley que le resulte aplicable, ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionario y adscrito al Cuerpo o Escala correspondiente a la convocatoria.

8.2 Cuando la convocatoria se efectúe por el Departamento en que esté destinado el personal laboral afectado por la misma, podrá prescindirse de la anterior documentación.

9. *Bases de las convocatorias del turno establecido por el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991.*–Las bases de la convocatoria de pruebas selectivas para la funcionarización se ajustarán a las siguientes reglas:

9.1 Harán referencia expresa a la Ley de la que traen su causa.

9.2 El sistema selectivo será el de concurso-oposición.

9.3 Se ajustarán a lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

9.4 Las pruebas serán, en principio, de contenido análogo a las del turno libre, si bien se podrán suprimir aquellos ejercicios que se correspondan con conocimientos ya acreditados en las pruebas que se hubiesen superado para acceder a la condición laboral.

9.5 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán, hasta con un 45 por 100 de la puntuación máxima a obtener en el concurso-oposición, los servicios efectivos prestados en la condición de laboral y las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición.

9.6 Los puntos obtenidos en la fase de concurso no se podrán aplicar para superar la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

9.7 La puntuación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

9.8 Contendrán la específica mención de que las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso.

10. *Destinos a adjudicar al personal laboral que supere las pruebas.*

10.1 El personal laboral que supere las pruebas selectivas de acceso, quedará destinado en el puesto de trabajo de personal funcionario en que su puesto se haya

reconvertido, y deberá permanecer en el mismo durante un plazo mínimo de dos años, siéndole de aplicación lo dispuesto en el artículo 20, 1, *f)*, de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. 81

10.2 Dichos puestos de trabajo de personal funcionario tendrán funciones equivalentes a las del puesto que se venía desempeñando como laboral y sus retribuciones serán las propias del puesto de funcionario.

En todo caso, las retribuciones que perciba el funcionario en el puesto de ingreso no podrán ser inferiores a las consolidadas por el contratado laboral en el puesto que como tal venía desempeñando.

11. *Personal laboral en puestos docentes de enseñanza no universitaria.*–Los requisitos de titulación y el sistema de selección aplicables a este personal, serán los establecidos en el momento de efectuarse la convocatoria para el ingreso en la función pública docente.

Dado en Madrid a 27 de marzo de 1991.

Resolución de 14 de febrero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hacen públicos los planes de estudio de la especialidad de «Educación Física» para las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB, sitas en Granada, Jaén, Ceuta, Melilla y Almería, integradas en dicha Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 1-IV-1991.)

Aprobados por la Universidad de Granada los planes de estudio de la especialidad de «Educación Física» para las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, sitas en Granada, Jaén, Ceuta, Melilla y Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y 225 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicados por Decreto 162/1985, de 17 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo de 1986), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10,2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» número 298, de 14 de diciembre), 82

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades, que a continuación se transcribe, por el que se homologa el referido plan de estudios, según figura en el anexo:

Vistas las solicitudes efectuadas por la Universidad de Granada, en orden a la homologación de los planes de estudio de la especialidad de «Educación Física» para las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, sitas en Granada, Jaén, Ceuta, Melilla y Almería, integradas en dicha Universidad, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, *b)*, y 29, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar los planes de estudio aprobados por la Universidad de Granada para la especialidad de «Educación Física», a impartir en sus Escuelas Universitarias de EGB ubicadas en Granada, Jaén, Ceuta, Melilla y Almería, los cuales quedarán estructurados como figura en los anexos.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10,2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Granada, 14 de febrero de 1991.–El Rector, *Pascual Rivas Carrera.*

82 **Escuela de EGB. Especialidad «Educación Física». Sita en Granada**

Asignaturas comunes con las otras especialidades

Curso	Denominación	Horas/ semana
1.º	Pedagogía	3
1.º	Psicología	3
1.º	Lengua Española	3
1.º	Matemáticas	3
1.º	Dibujo	3
2.º	Música	3
2.º	Didáctica del Medio Natural	3
2.º	Organización Escolar	1,5
3.º	Psicosociología	1,5
3.º	Pretecnología	1,5
3.º	Didáctica del Medio Social	1,5
3.º	Optativa I	1,5
3.º	Optativa II	1,5
3.º	Optativa III	1,5
3.º	Optativa IV	1,5
3.º	Prácticas de Enseñanza	12,5

Asignaturas propias de la especialidad de «Educación Física» (obligatorias)

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido
		Total	Teórico	Práctico	
1.º	Bases biológicas de la «Educación Física».	7,5	5	2,5	El crecimiento. Factores determinantes. Influencias endógenas y exógenas en el crecimiento. El desarrollo neuromotor, óseo y muscular. Anatomía. Fisiología. Factores que intervienen en la evolución de la fisiología de las funciones motores. Efectos del trabajo físico en diferentes órganos y sistemas en relación con el concepto de salud. Patología en el crecimiento y evolución fisiológica. Patologías relacionadas con el ejercicio físico y el esfuerzo.
1.º	Educación física de base.	7,5	2,5	5	Actividades psicomotoras. Elaboración del esquema corporal. Lateralización. Actividades de representación. Habilidades perceptivomotoras. Habilidades de estucturación. Actividades de desarrollo.
2.º	Aprendizaje y desarrollo motor.	6	4	2	Concepto de aprendizaje motor. El desarrollo motor cualitativo. Evolución de las capacidades perceptivas y coordinativas. La evolución psicomotriz.
2.º	Didáctica de la «Educación Física».	7,5	5	2,5	Programación de la educación. Proyectos curriculares. La formulación de objetivos en educación física. Los contenidos en la educación física infantil. Habilidad, destreza y tarea motriz. Análisis y dosificación de las tareas motrices. Métodos y actividades de enseñanza en educación física. Recursos didácticos y metodológicos. Actividades de evaluación. Características, mecanismos e instrumentos. Organización de grupos y tareas y planificación de actividades: Modelos de sesión.
2.º	Teoría del entrenamiento y acondicionamiento físico.	7,5	5	2,5	Factores entrenables y no entrenables de las cualidades físicas en los niños. El entrenamiento de la infancia. Entrenamiento y defectos sobre el organismo. Adaptación al esfuerzo físico.
2.º	Iniciación deportiva.	7,5	2,5	5	Descripción de los distintos deportes. Teoría y práctica del voleibol. Teoría y práctica del baloncesto. Teoría y práctica del balonmano. Teoría y práctica del atletismo.

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido
		Total	Teórico	Práctico	
3.º	Expresión y comunicación corporal.	3,75	2,5	1,25	El cuerpo y el movimiento como medios de expresión. El lenguaje corporal. La expresión corporal. La utilización del espacio, del tiempo y de los objetos de expresión. Dramatización y danza.
3.º	Educación física para alumnos con necesidades especiales.	3,75	2,5	1,25	Tipos de necesidades educativas especiales: Motoras, psíquicas, perceptivas. Desarrollo motor y perceptivo motor, el niño con minusvalías. Actividades físicas adaptadas para niños con minusvalías.
3.º	Actividades físicas organizadas: Juegos populares y tradicionales.	3,75	2,5	1,25	La actividad física organizada en la etapa infantil: Los juegos. Clasificación de los juegos. Estrategias del juego. Los juegos reglados. Juegos populares, autóctonos y tradicionales.

Escuela de EGB. Especialidad «Educación Física». Sita en Jaén **82**

Asignaturas comunes con las otras especialidades

Curso	Denominación	Horas/ semana
1.º	Dibujo I y II	3
1.º	Pedagogía I y II	3
1.º	Lengua Española	3
1.º	Matemáticas	3
1.º	Psicología de la Educación	3
2.º	Manualizaciones	1,5
2.º	Música I	1,5
2.º	Didáctica General	3
2.º	Conocimiento del Medio Natural y su Didáctica	3
2.º	Conocimiento del Medio Social y su Didáctica	3
3.º	Música II	1,5
3.º	Psicosociología de la Educación	1,5
3.º	Orientación y Tutoría	1,5
3.º	Psicología Evolutiva	1,5
3.º	Higiene y Primeros Auxilios	1,5
3.º	Prácticas de Enseñanza	12,5
3.º	Optativa I	1,5
3.º	Optativa II	1,5

Asignaturas propias de la especialidad de «Educación Física» (obligatorias)

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido
		Total	Teórico	Práctico	
1.º	Bases biológicas de la «Educación Física».	7,5	5	2,5	El crecimiento. Factores determinantes. Influencias endógenas y exógenas en el crecimiento. El desarrollo neuromotor, óseo y muscular. Anatomía. Fisiología. Factores que intervienen en la evolución de la fisiología de las funciones motores. Efectos del trabajo físico en diferentes órganos y sistemas en relación con el concepto de salud. Patología en el crecimiento y evolución fisiológica. Patologías relacionadas con el ejercicio físico y el esfuerzo.
1.º	Educación física de base.	7,5	2,5	5	Actividades psicomotoras. Elaboración del esquema corporal. Lateralización. Actividades de representación. Habilidades perceptivomotoras. Habilidades de estructuración. Actividades de desarrollo.
2.º	Aprendizaje y desarrollo motor.	6	4	2	Concepto de aprendizaje motor. El desarrollo motor cualitativo. Evolución de las capacidades perceptivas y coordinativas. La evolución psicomotriz.
2.º	Didáctica de la «Educación Física».	7,5	5	2,5	Programación de la educación. Proyectos curriculares. La formulación de objetivos en educación física. Los contenidos en la educación física infantil. Habilidad, destreza y tarea motriz. Análisis y dosificación de las tareas motrices. Métodos y actividades de enseñanza en educación física. Recursos didácticos y metodológicos. Actividades de evaluación. Características, mecanismos e instrumentos. Organización de grupos y tareas y planificación de actividades: Modelos de sesión.
2.º	Teoría del entrenamiento y acondicionamiento físico.	7,5	5	2,5	Factores entrenables y no entrenables de las cualidades físicas en los niños. El entrenamiento de la infancia. Entrenamiento y defectos sobre el organismo. Adaptación al esfuerzo físico.
2.º	Iniciación deportiva.	7,5	2,5	5	Descripción de los distintos deportes. Teoría y práctica del baloncesto. Teoría y práctica del voleibol. Teoría y práctica del balonmano. Teoría y práctica del atletismo.

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido
		Total	Teórico	Práctico	
3.º	Expresión y comunicación corporal.	3,75	2,5	1,25	El cuerpo y el movimiento como medios de expresión. El lenguaje corporal. La expresión corporal. La utilización del espacio, del tiempo y de los objetos de expresión. Dramatización y danza.
3.º	Educación física para alumnos con necesidades especiales.	3,75	2,5	1,25	Tipos de necesidades educativas especiales: Motoras, psíquicas, perceptivas. Desarrollo motor y perceptivo motor, el niño con minusvalías. Actividades físicas adaptadas para niños con minusvalías.
3.º	Actividades físicas organizadas: Juegos populares y tradicionales.	3,75	2,5	1,25	La actividad física organizada en la etapa infantil: Los juegos. Clasificación de los juegos. Estrategias del juego. Los juegos reglados. Juegos populares, autóctonos y tradicionales.

82 Escuela de EGB. Especialidad «Educación Física». Sita en Ceuta

Asignaturas comunes con las otras especialidades

Curso	Denominación	Horas/ semana
1.º	Pedagogía I y II	3
1.º	Psicología de la Educación I y II	3
1.º	Lengua Española I y II	3
1.º	Matemáticas I y II	3
1.º	Dibujo I y II	3
1.º	Manualidades	1,5
2.º	Pedagogía III	3
3.º	Psicosociología de la Educación	1,5
3.º	Prácticas de Enseñanza	12,5

Asignaturas propias de la especialidad de «Educación Física» (obligatorias)

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido
		Total	Teórico	Práctico	
1.º	Bases biológicas de la «Educación Física».	7,5	5	2,5	El crecimiento. Factores determinantes. Influencias endógenas y exógenas en el crecimiento. El desarrollo neuromotor, óseo y muscular. Anatomía. Fisiología. Factores que intervienen en la evolución de la fisiología de las funciones motores. Efectos del trabajo físico en diferentes órganos y sistemas en relación con el concepto de salud. Patología en el crecimiento y evolución fisiológica. Patologías relacionadas con el ejercicio físico y el esfuerzo.
2.º	Aprendizaje y desarrollo motor.	6	4	2	Concepto de aprendizaje motor. El desarrollo motor cualitativo. Evolución de las capacidades perceptivas y coordinativas. La evolución psicomotriz.
2.º	Educación física de base.	7,5	2,5	5	Actividades psicomotoras. Elaboración del esquema corporal. Lateralización. Actividades de representación. Habilidades perceptivomotoras. Habilidades de estructuración. Actividades de desarrollo.
2.º	Didáctica de la «Educación Física».	7,5	5	2,5	Programación de la educación. Proyectos curriculares. La formulación de objetivos en educación física. Los contenidos en la educación física infantil. Habilidad, destreza y tarea motriz. Análisis y dosificación de las tareas motrices. Métodos y actividades de enseñanza en educación física. Recursos didácticos y metodológicos. Actividades de evaluación. Características, mecanismos e instrumentos. Organización de grupos y tareas y planificación de actividades: Modelos de sesión.
2.º	Teoría del entrenamiento y acondicionamiento físico.	7,5	5	2,5	Factores entrenables y no entrenables de las cualidades físicas en los niños. El entrenamiento de la infancia. Entrenamiento y defectos sobre el organismo. Adaptación al esfuerzo físico.
2.º	Iniciación deportiva.	7,5	2,5	5	Descripción de los distintos deportes. Teoría y práctica del baloncesto. Teoría y práctica del voleibol. Teoría y práctica del balonmano. Teoría y práctica del atletismo.

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido
		Total	Teórico	Práctico	
3.º	Expresión y comunicación corporal.	3,75	2,5	1,25	El cuerpo y el movimiento como medios de expresión. El lenguaje corporal. La expresión corporal. La utilización del espacio, del tiempo y de los objetos de expresión. Dramatización y danza.
3.º	Educación física para alumnos con necesidades especiales.	3,75	2,5	1,25	Tipos de necesidades educativas especiales: Motoras, psíquicas, perceptivas. Desarrollo motor y perceptivo motor, el niño con minusvalías. Actividades físicas adaptadas para niños con minusvalías.
3.º	Actividades físicas organizadas: Juegos populares y tradicionales.	3,75	2,5	1,25	La actividad física organizada en la etapa infantil: Los juegos. Clasificación de los juegos. Estrategias del juego. Los juegos reglados. Juegos populares, autóctonos y tradicionales.

Escuela de EGB. Especialidad «Educación Física». Sita en Melilla

Asignaturas comunes con las otras especialidades

Curso	Denominación	Horas/ semana
1.º	Didáctica General	3
1.º	Pedagogía I	3
1.º	Psicosociología I	3
1.º	Matemáticas I	3
1.º	Dibujo	3
1.º	Lengua I	3
2.º	Música	3
2.º	Didáctica del Area Lógico-Matemática Or. C. Inc. y Med.	2
2.º	Didáctica del Area del Lenguaje Or. C. Inc. y Med.	2
2.º	Didáctica del Area de Experiencia Or. C. Inc. y Med.	2
3.º	Psicosociología II	1,5
3.º	Manualizaciones	2
3.º	Optativa I	1,5
3.º	Optativa II	1,5
3.º	Prácticas de Enseñanza	12,5

Asignaturas propias de la especialidad de «Educación Física» (obligatorias)

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido
		Total	Teórico	Práctico	
1.º	Bases biológicas de la «Educación Física».	7,5	5	2,5	El crecimiento. Factores determinantes. Influencias endógenas y exógenas en el crecimiento. El desarrollo neuromotor, óseo y muscular. Anatomía. Fisiología. Factores que intervienen en la evolución de la fisiología de las funciones motores. Efectos del trabajo físico en diferentes órganos y sistemas en relación con el concepto de salud. Patología en el crecimiento y evolución fisiológica. Patologías relacionadas con el ejercicio físico y el esfuerzo.
2.º	Aprendizaje y desarrollo motor.	6	4	2	Concepto de aprendizaje motor. El desarrollo motor cualitativo. Evolución de las capacidades perceptivas y coordinativas. La evolución psicomotriz.
2.º	Educación física de base.	7,5	2,5	5	Actividades psicomotoras. Elaboración del esquema corporal. Lateralización. Actividades de representación. Habilidades perceptivomotoras. Habilidades de estructuración. Actividades de desarrollo.
2.º	Didáctica de la «Educación Física».	7,5	5	2,5	Programación de la educación. Proyectos curriculares. La formulación de objetivos en educación física. Los contenidos en la educación física infantil. Habilidad, destreza y tarea motriz. Análisis y dosificación de las tareas motrices. Métodos y actividades de enseñanza en educación física. Recursos didácticos y metodológicos. Actividades de evaluación. Características, mecanismos e instrumentos. Organización de grupos y tareas y planificación de actividades: Modelos de sesión.
2.º	Teoría del entrenamiento y acondicionamiento físico.	7,5	5	2,5	Factores entrenables y no entrenables de las cualidades físicas en los niños. El entrenamiento de la infancia. Entrenamiento y defectos sobre el organismo. Adaptación al esfuerzo físico.
2.º	Iniciación deportiva.	7,5	2,5	5	Descripción de los distintos deportes. Teoría y práctica del baloncesto. Teoría y práctica del voleibol. Teoría y práctica del balonmano. Teoría y práctica del atletismo.

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido
		Total	Teórico	Práctico	
3.º	Expresión y comunicación corporal.	3,75	2,5	1,25	El cuerpo y el movimiento como medios de expresión. El lenguaje corporal. La expresión corporal. La utilización del espacio, del tiempo y de los objetos de expresión. Dramatización y danza.
3.º	Educación física para alumnos con necesidades especiales.	3,75	2,5	1,25	Tipos de necesidades educativas especiales: Motoras, psíquicas, perceptivas. Desarrollo motor y perceptivo motor, el niño con minusvalías. Actividades físicas adaptadas para niños con minusvalías.
3.º	Actividades físicas organizadas: Juegos populares y tradicionales.	3,75	2,5	1,25	La actividad física organizada en la etapa infantil: Los juegos. Clasificación de los juegos. Estrategias del juego. Los juegos reglados. Juegos populares, autóctonos y tradicionales.

82 Escuela de EGB. Especialidad «Educación Física». Sita en Almería

Asignaturas comunes con las otras especialidades

Curso	Denominación	Horas/ semana
1.º	Pedagogía I	3
1.º	Psicosociología de la Educación	3
1.º	Lengua Española I	3
1.º	Matemáticas I	3
1.º	Dibujo	3
2.º	Pedagogía II	3
2.º	Música	1,5
2.º	Didáctica de la Lengua con prácticas	2
2.º	Didáctica Area Experiencia con prácticas	2
2.º	Didáctica de las Matemáticas con prácticas	2
3.º	Psicosociología de la Educación II	1,5
3.º	Manualizaciones	1
3.º	Optativa I	1,5
3.º	Optativa II	1,5
3.º	Optativa III	1,5
3.º	Prácticas de Enseñanza	12,5

Asignaturas propias de la especialidad de «Educación Física» (obligatorias)

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido
		Total	Teórico	Práctico	
1.º	Didáctica de la «Educación Física».	7,5	5	2,5	Programación de la educación. Proyectos curriculares. La formulación de objetivos en educación física. Los contenidos en la educación física infantil. Habilidad, destreza y tarea motriz. Análisis y dosificación de las tareas motrices. Métodos y actividades de enseñanza en educación física. Recursos didácticos y metodológicos. Actividades de evaluación. Características, mecanismos e instrumentos. Organización de grupos y tareas y planificación de actividades: Modelos de sesión.
1.º	Bases biológicas de la «Educación Física».	7,5	5	2,5	El crecimiento. Factores determinantes. Influencias endógenas y exógenas en el crecimiento. El desarrollo neuromotor, óseo y muscular. Anatomía. Fisiología. Factores que intervienen en la evolución de la fisiología de las funciones motores. Efectos del trabajo físico en diferentes órganos y sistemas en relación con el concepto de salud. Patología en el crecimiento y evolución fisiológica. Patologías relacionadas con el ejercicio físico y el esfuerzo.
2.º	Aprendizaje y desarrollo motor.	6	4	2	Concepto de aprendizaje motor. El desarrollo motor cualitativo. Evolución de las capacidades perceptivas y coordinativas. La evolución psicomotriz.
2.º	Educación física de base.	7,5	2,5	5	Actividades psicomotoras. Elaboración del esquema corporal. Lateralización. Actividades de representación. Habilidades perceptivomotoras. Habilidades de estructuración. Actividades de desarrollo.
2.º	Teoría del entrenamiento y acondicionamiento físico.	7,5	5	2,5	Factores entrenables y no entrenables de las cualidades físicas en los niños. El entrenamiento de la infancia. Entrenamiento y defectos sobre el organismo. Adaptación al esfuerzo físico.
2.º	Iniciación deportiva.	7,5	2,5	5	Descripción de los distintos deportes. Teoría y práctica del baloncesto. Teoría y práctica del voleibol. Teoría y práctica del balonmano. Teoría y práctica del atletismo.

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido
		Total	Teórico	Práctico	
3.º	Expresión y comunicación corporal.	3,75	2,5	1,25	El cuerpo y el movimiento como medios de expresión. El lenguaje corporal. La expresión corporal. La utilización del espacio, del tiempo y de los objetos de expresión. Dramatización y danza.
3.º	Educación física para alumnos con necesidades especiales.	3,75	2,5	1,25	Tipos de necesidades educativas especiales: Motoras, psíquicas, perceptivas. Desarrollo motor y perceptivo motor, el niño con minusvalías. Actividades físicas adaptadas para niños con minusvalías.
3.º	Actividades físicas organizadas: Juegos populares y tradicionales.	3,75	2,5	1,25	La actividad física organizada en la etapa infantil: Los juegos. Clasificación de los juegos. Estrategias del juego. Los juegos reglados. Juegos populares, autóctonos y tradicionales.

Resolución de 25 de febrero de 1991, de la Universidad del País Vasco, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la Licenciatura de Odontología de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 1-IV-1991.)

83

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

En relación con la homologación del plan de estudios de la Facultad de Odontología, dependiente de esa Universidad, le comunico que la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión del 25 de septiembre de 1990, acordó su homologación, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Leioa, 25 de febrero de 1991.–El Rector, *Emilio Barberá Guillem.*

ANEXO QUE SE CITA

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Denominación	Créditos anuales	Carga semanal		Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teóricos	Prácticos clínicos		
Primer curso					
Bioquímica y Fisiología (anual).	15	5	1	Principios inmediatos. Biocatalizadores. Oligoelementos. Biosíntesis. Vitaminas y hormonas. Bioquímica de la membrana. Músculo. Nervio y tejidos duros del organismo. Bioquímica bucodental. Sistemas de comunicación y control. El medio interno. Fisiología de aparatos, órganos y sistemas. Fisiología del aparato estomatológico.	Bioquímica y Biología Molecular. Fisiología.
Microbiología (anual).	11	3	1	Microorganismos. Patogenicidad microbiana. Principios inmunológicos. Ecología bucal. Agentes patógenos en las enfermedades bucodentales.	Microbiología.
Anatomía (humana general y regional y embriología) (anual).	15	4	2	Desarrollo posnatal del organismo humano. Morfología macroscópica y funcional de la estructura del hombre. Desarrollo posnatal del cráneo, cara y estructuras bucodentomaxilofaciales. Morfología macroscópica y funcional. Desarrollo embrionario general y de la cavidad bucal y sus anejos. Odontogénesis y erupción dentaria.	Ciencias Morfológicas.
Biología e Histología (anual).	14	4	2	Biología Celular. Citogenética. Biología Molecular. Factores ambientales. Ecosistemas. Estructura celular y tisular. Histofisiología de los tejidos, órganos, aparatos y sistemas.	Biología Celular. Ciencias Morfológicas. Biología Molecular.
Psicología (primer cuatrimestre).	5	2	2	Bases genéticas y neuroendocrinas de la conducta. Biopsicología de las etapas del desarrollo humano. Psicofisiología de los procesos superiores: Motivación, ansiedad, frustración, aprendizaje y personalidad. Psicofisiología de las reacciones timéricas y del dolor.	Psiquiatría. Psicología Básica. Psicobiología.
Bioestadística (no troncal) (segundo cuatrimestre).	3	2	1	Proporcionar los medios necesarios para la recogida y descripción de los datos y presentar las técnicas inferenciales básicas para generalizar resultados.	Medicina Preventiva

				Descripción de variables. Técnicas de muestreo. Estimación de parámetros. Contraste de hipótesis. Asociación entre variables cualitativas. Idem. cuantitativas.	
Segundo curso					
Anatomía Patológica (general y bucal) (anual).	6	2	1	Estructuras patológicas de la célula, tejidos, órganos, aparatos y sistemas. Estructura patológica de los tejidos bucodentarios y de los anejos.	Anatomía Patológica.
Farmacología (general y terapéutia aplicada) (anual).	11	3	1	Farmacocinética de los medicamentos y sus modificaciones en la cavidad oral. Tipos de fármacos, de uso en medicina y odontología: Valoración de su composición, acciones, indicaciones y contraindicaciones e interacciones.	Farmacología.
Patología Médica (Patología General, Patología Médica General y Dermatología y Venereológica) (anual).	19	4	3	Manifestaciones generales de la enfermedad etiología, patogenia y semiología de los grandes síndromes de la patología humana. Estudio de las entidades nosológicas más significativas de terapéutica fundamentalmente médica. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades de la piel más habituales y más particularmente de aquellas que tienen relación con la salud bucodental.	Medicina.
Patología Quirúrgica (Patología Quirúrgica General, Anestesiología y Reanimación y Orl.) (anual).	15	3	2	Aspectos quirúrgicos generales. Estudio de las entidades nosológicas más significativas de terapéutica, fundamentalmente quirúrgica. Anestesiología y reanimación. Premedicación. Técnicas anestésicas, locales, locorregionales. Anestesia general. Peligros y accidentes. Técnicas de reanimación. Otorrinolaringología. Afecciones más frecuentes de garganta, nariz y oídos que pueden correlacionarse con las enfermedades de la boca.	Cirugía. Farmacología. Medicina.
Radiología y Terapéutica Física (general y aplicada) (segundo cuatrimestre).	6	3	2	Biomecánica, ultrasonidos, electroterapia, campos magnéticos, ondas electromagnéticas, «lasser». Rayos X, etc. Fundamentos físicos: Utilidad en medicina y odontología. Protección. Principios, procedimientos y técnicas radiológicas en odontología.	Radiología y Medicina. Física. Medicina.
Pediatría (primer cuatrimestre).	6	3	2	Enfermedades más comunes de la infancia y su conexión con las enfermedades bucodentarias.	Pediatría.

Denominación	Créditos anuales	Carga semanal		Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teóricos	Prácticos clínicos		
Introducción a la Salud Pública y Legislación Odontológica (no troncal) (segundo cuatrimestre).	4	2	1	Concepto y evolución de la salud pública en odontología. Legislación y administración sanitaria. Demografía sanitaria. Epidemiología y metodología epidemiológica. Epidemiología especial en las enfermedades transmisibles. Medio ambiente y salud. Control sanitario de los alimentos. Educación para la salud y promoción de la salud en Odontología.	Medicina Preventiva. Estomatología.
Fundamentos de Estomatología * (no troncal) (primer cuatrimestre).	8	4	2	Fisiología bucal. Anatomía humana regional. Histología bucal. Anatomía patológica bucal. Farmacología. Radiología y terapéutica física. Embriología.	Fisiología. Ciencias Morfológicas. Biología Celular. Anatomía Patológica. Farmacología. Radiología y Medicina. Física.
Tercer curso					
Medicina Bucal (anual).	10	2	2	Exploración, diagnóstico clínico y diferencial y pronóstico de la patología de la cavidad bucal, estructuras maxilofaciales y anejos. Tratamiento médico de estos procesos. Estudio de las enfermedades sistemáticas que tengan repercusión en la patología oral.	Estomatología.
Cirugía Bucal (anual).	13	1	4	Etiología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento quirúrgico de las enfermedades de las mucosas, tejidos blandos, huesos, dientes y anejos. Técnicas de cirugía bucal.	Estomatología.
Ortodoncia I (anual).	11	1	3	Crecimiento y desarrollo posnatal craneofacial de la dentición y oclusión, normalidad, estética dentobuco-facial. Etiología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las alteraciones del crecimiento maxilofacial y de las maloclusiones en el niño y en el adulto.	Estomatología.
Materiales Odontológicos (anual).	7	1	2	Fundamentos físico-químicos. Composición. Biocompatibilidad. Materiales de reproducción y positivado. Materiales de ejecución de estructuras. Materiales de restauración. Otros materiales.	Estomatología.

				Materiales auxiliares de clínica y laboratorio, instrumental clínico y de laboratorio. Principios básicos de su manipulación.	
Prótesis Dental y Maxilofacial I (anual).	19	2	5	Concepto. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento protésico del totalmente desdentado. Técnicas de reposición dentaria (prótesis total, parcial removible). Prótesis maxilofacial.	Estomatología.
Patología y Terapéutica Dental I (anual).	19	2	5	Enfermedades del diente y de la pulpa. Etiopatogenia, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Operatoria dental y reconstructiva. Endodoncia.	Estomatología.
Fisiopatología de la Oclusión y de la A.T.M. (anual).	9	1	2	El aparato estomatognático como unidad anatomofuncional. Fisiopatología de la oclusión en el adulto. Etiología, diagnóstico y diagnóstico diferencial con otras entidades de etiología no oclusal. Pronóstico y tratamiento. Tecnología aplicada al diagnóstico y tratamiento de las alteraciones de la oclusión y ATM.	Estomatología.
Cuarto curso					
Prótesis Dental y Maxilofacial II (anual).	18	2	5	Concepto. Diagnóstico, pronóstico y tratamiento protésico del parcialmente desdentado. Técnicas de reposición dentaria (prótesis fija mixta). Técnicas coadyuvantes en paradontopatías. Rehabilitación protésica.	Estomatología.
Patología y Terapéutica Dental II (anual).	18	2	5	Etiopatogenia, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Aplicación de los conocimientos de Biofísica y materiales en la reconstrucción dentaria. Operatoria dentral y reconstructiva. Endodoncia.	Estomatología.
Periodoncia (anual).	13	1	4	Morfología de las estructuras tisulares periodontales. Funciones de la unidad paradontal. Patología periodontal: Etiopatogenia, sintomatología, diagnóstico y tratamiento médico-quirúrgico.	Estomatología.
Odontología Preventiva y Comunitaria (anual).	12	2	3	Educación odontológica, individual y comunitaria. Epidemiología, higiene (personal, general, ambiental), prevención específica e inespecífica, individualizada y comunitaria. Funciones del Odontólogo en la sociedad. Deontología y Legislación.	Estomatología.

Denominación	Créditos anuales	Carga semanal		Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teóricos	Prácticos clínicos		
Odontología Infantil (anual).	11	1	3	Desarrollo general y evolutivo del niño. Etiología, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades bucodentarias del niño. Psicobiología infantil aplicada, control del comportamiento. Terapéutica preventiva y curativa.	Estomatología.
Ortodoncia II (anual).	13	1	4	Diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las alteraciones del crecimiento maxilofacial y de las maloclusiones en el niño y en el adulto. Medidas preventivas, terapéutica interceptiva de índole ortodóncica y ortopédica. Rehabilitación neuromuscular, psicobiología aplicada, técnicas de tratamiento.	Estomatología.
Quinto curso					
Odontología Integrada de Adultos (anual).	40	1	13	Técnicas y procedimientos clínicos odontológicos aplicados a la prevención y restauración anatomofuncional en el adulto, en forma secuencial e integrada.	Estomatología.
Odontología Pacientes Especiales (no troncal) (primer cuatrimestre).	9	2	4	Adaptación de los procedimientos odontológicos a ancianos, minusválidos, enfermos hospitalizados y otros.	Estomatología.
Ergonomía en Odontología (no troncal) (primer cuatrimestre).	5	2	2	Introducción a los métodos y actividades encaminadas a la obtención de resultados estéticos en la actividad odontoestomatológica. Introducción a métodos y actividades encaminados a adaptar el trabajo del Odontólogo a las condiciones fisiológicas idóneas para mejorar su rendimiento. Trabajo en equipo con otros profesionales de la salud bucodental. Enfermedades profesionales. Organización del trabajo. Utilización del personal auxiliar. Utilización y conservación del equipo instrumental.	Estomatología.

Odontología y Ortodoncia Integrada Infantil (anual).	34	1	10	Técnicas y procedimientos clínicos odontológicos aplicados a la prevención y restauración anatomofuncional en el niño en forma secuencial e integrada.	Estomatología.
Historia de la Odontología (no troncal) (obligatoria) (segundo cuatrimestre).	3	2	1	Evolución histórica de la Odontología en relación con el desarrollo cultural y técnico del hombre.	Estomatología. Historia de la Ciencia.
Odontología Legal y Toxicología (segundo cuatrimestre).	4	2	2	Legislación sanitaria. Toxicología ambiental y laboral. Odontología forense.	Estomatología. Toxicología y Legislación Sanitaria.

* Asignatura obligatoria únicamente para licenciados en Medicina y Cirugía que se incorporen al segundo ciclo de esta Licenciatura de acuerdo con lo dispuesto en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre de 1986.

Resolución de 27 de febrero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid para la ejecución de un programa de producción audiovisual de educación a distancia para la obtención del título de Graduado Escolar. («Boletín Oficial del Estado» 2-IV-1991.)

84 Suscrito con fecha 11 de febrero de 1991 el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid para la ejecución de un programa de producción audiovisual de educación a distancia para la obtención del título de Graduado Escolar,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 27 de febrero de 1991.–El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD DE MADRID

De una parte, el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación, quien actúa en nombre y representación del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de las facultades que tiene delegadas por Orden de 26 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre).

De otra, el excelentísimo señor don Jaime Lissavetzky Díez, Consejero de Educación, quien actúa en nombre y representación de la Comunidad de Madrid.

Reconociéndose mutuamente los firmantes la competencia y facultades necesarias para suscribir el presente Convenio.

MANIFIESTAN

Primero.–Que las Administraciones educativas deben garantizar una formación general lo más amplia posible para el mayor número de ciudadanos.

Segundo.–Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid orientan sus políticas formativas al objetivo general de elevar el nivel educativo de los ciudadanos; procuran que la formación básica se incorpore a todos los programas dirigidos a los adultos; desarrollan e impulsan la educación a distancia, utilizando los soportes técnicos actuales y la organización más idónea para prestar servicios a los individuos, facilitando, con una adecuada organización, la obtención de títulos para aquellas personas adultas que tengan los conocimientos y destrezas correspondientes a los mismos, a través de la realización de pruebas homologadas.

Tercero.–Que la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo establece en su artículo 51.1: «El sistema educativo garantizará que las personas adultas puedan actualizar, completar o ampliar sus conocimientos o aptitudes para su desarrollo personal y profesional...».

En el artículo 51.5: «La organización y la metodología de la educación de adultos se basarán en el autoaprendizaje, a través de la enseñanza presencial y, por sus adecuadas características, de la educación a distancia».

Asimismo, en el artículo 52 establece: «Las personas adultas que quieran adquirir los conocimientos equivalentes a la educación básica contarán con una oferta adaptativa a sus condiciones y necesidades».

Cuarto.–Que el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid han desarrollado conjuntamente, mediante la suscripción de los correspondientes conve-

nios, diversos programas educativos cuyas características y objetivos han aconsejado formular unos planteamientos coordinados de acciones y de aportación de recursos y medios personales.

Quinto.–Que con fecha 4 de octubre de 1990, se firmó entre ambos Organismos el Convenio actualmente en vigor, en el cual en su base primera se acordaba, entre otros, la ejecución de un programa de Educación de Adultos cuya finalidad es extender el Programa a los sectores de población adulta de la Comunidad de Madrid en los que persisten bajos niveles de instrucción básica y formación cultural, facilitándole una formación orientada al desarrollo personal, a la participación cívica y al trabajo, con la adquisición de los instrumentos básicos de aprendizaje.

Sexto.–Que la Educación a Distancia necesita poner en marcha nuevas experiencias. Por ello, conviene utilizar nuevas metodologías educativas capaces de ofrecer la posibilidad de obtener titulaciones básicas a grupos de población más amplios.

Por lo que, coincidiendo ambas partes en los objetivos aquí expuestos, acuerdan desarrollar el citado Convenio de cooperación con arreglo a las siguientes

Bases

Primera.–La Comunidad de Madrid y el Ministerio de Educación y Ciencia colaborarán en la realización de las actuaciones necesarias para la ejecución de un programa de producción audiovisual de educación a distancia para la obtención del Título de Graduado Escolar.

Segunda.–Las actuaciones necesarias a que se refiere la cláusula primera de este Convenio se concretan en las siguientes acciones: Por parte de la Comunidad de Madrid:

Producción de programa que comprenderá, al menos, 160 emisiones televisivas de media hora diaria, de lunes a viernes, en horario de mañana de acuerdo con las unidades didácticas proporcionadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Distribución de información general del programa y específica sobre matriculación, así la como colaboración en el programa de la Red de Centros de Educación de Adultos de la Comunidad de Madrid para realizar la matriculación.

Acción tutorial y asistencia al alumno.

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Edición de los libros de texto, siguiendo la metodología propia de la Educación a Distancia, adaptada a las características propias del programa.

Impresión y distribución de los citados textos.

Convocatoria específica de pruebas no escolarizadas a efectos de evaluación y, si procede, certificación final de los alumnos.

Acción tutorial y asistencia al alumno.

La aprobación final, tanto de los textos, como de las emisiones de TV previstas, se hará de forma coordinada por los representantes de ambas instituciones designados al efecto, siendo de exclusiva responsabilidad del Ministerio de Educación y Ciencia los contenidos y metodologías de las unidades didácticas del programa.

Tercera.–Se constituye una Comisión Mixta, integrada por tres representantes de cada parte, cuyas funciones serán las de organización, seguimiento y evaluación de las acciones comunes que se desarrollen al amparo del presente Convenio.

Asimismo, propondrán a sus respectivos órganos la suscripción de los acuerdos necesarios para la ejecución del presente Convenio.

Esta Comisión Mixta se reunirá, con carácter ordinario una vez por trimestre natural y siempre que lo solicite una de las partes.

En el plazo de veinte días, a partir de la firma del presente Convenio, cada una de las partes comunicará a la otra los miembros designados para formar parte de esta Comisión Mixta.

84 Cuarta.–En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los términos del presente Convenio, éste podrá ser rescindido, a petición de la otra, mediante denuncia justificada por escrito.

Quinta.–El presente Convenio podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes.

Sexta.–El presente Convenio entrará en vigor a partir del mismo día de su firma, finalizando el 31 de diciembre de 1991, fecha en la que termina el citado programa.

Y para que así conste, ambas partes lo suscriben en duplicado ejemplar y a un solo efecto en Madrid a 11 de febrero de 1991.–Por el Ministerio de Educación y Ciencia, *Alfredo Pérez Rubalcaba.*–Por la Comunidad de Madrid, *Jaime Lissavetzky Díez.*

Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Banyoles (Gerona) para la ampliación y remodelación de las instalaciones del Club Natación Banyoles. («Boletín Oficial del Estado» 2-IV-1991.)

85 Suscrito, con fecha 18 de febrero de 1991, el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Banyoles (Gerona), para la ampliación y remodelación de las instalaciones del Club Natación Banyoles, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado», el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 12 de marzo de 1991.–El Director general, Jordi Menéndez i Pablo.

CONVENIO PARA LA AMPLIACION Y REMODELACION DE LAS INSTALACIONES DEL CLUB NATACION BANYOLES ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, LA GENERALIDAD DE CATALUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BANYOLES (GERONA)

En Banyoles, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y uno.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El excelentísimo señor don Josep Lluís Vilaseca i Guasch, Secretario general del Deporte de la Generalidad de Cataluña.

El ilustrísimo señor don Pere Hernández Lizoaín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Banyoles (Gerona).

Actuando bajo las competencias que cada uno ostenta reconociéndose facultades para ello:

EXPONEN

1. Que desde hace muchos años la ciudad de Banyoles ha dedicado una atención muy especial al deporte del remo, hecho que ha redundado en beneficio de la preparación de los atletas de los equipos nacionales y de sus resultados en competiciones de alto nivel.

El Club Natación Banyoles ha ido remodelando sus propias instalaciones para adaptarlas a los requisitos imprescindibles del remo, además de colaborar estrechamente en la organización de pruebas internacionales y en la gestión de recepción de clubes y selecciones nacionales e internacionales.

Prueba es de ello, que dicha localidad ha sido nombrada sede olímpica, y acogerá las pruebas de remo de la Olimpiada de Barcelona'92, necesitando para este evento mejorar sus instalaciones, debiendo realizar una serie de obras entre las que destaca la ampliación y remodelación de las instalaciones del Club Natación Banyoles.

2. La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece en su artículo 8 apartado K, que corresponde al Consejo Superior de Deportes elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Entidades Locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición.

Asimismo, la Ley 8/1988, de 7 de abril, del Parlamento de Cataluña, reguladora del Deporte en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, establece en su artículo 46 que la Administración deportiva de la Generalidad, tendrá como objetivo en el campo del deporte de élite y de alto nivel, impulsar, planificar y controlar la formación integral y la mejora deportiva continuada de los deportistas.

De otra parte, el Ayuntamiento de Banyoles y el Club Natación Banyoles tienen firmado un acuerdo básico para realizar las permutas de propiedad que propicien las inversiones institucionales. Dicho acuerdo contempla el ofrecimiento al Club Natación Banyoles para continuar participando en la gestión de las instalaciones.

En el ámbito de las respectivas competencias que la legislación vigente les confiere, las Instituciones firmantes suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.–Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Banyoles, para la ampliación, la remodelación y la puesta en funcionamiento de las instalaciones del Club Natación Banyoles, para lo cual es preciso dotarlo de:

Hangares para las embarcaciones y taller de reparaciones.
Vestuarios.
Una piscina cubierta (de 25 × 16,66) y dos piscinas exteriores (de 25 × 12,5 y de 50 × 25).
Sauna.
Pistas polideportivas.
Enfermería.
Sala de musculación.
Gimnasio.
Despachos y salas de reuniones.
Servicio de bar-restaurante.
Almacenes generales y otras dependencias auxiliares.

El proyecto contratado por el Ayuntamiento de Banyoles, ha sido informado favorablemente por el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña.

Segunda.–El Ayuntamiento de Banyoles construirá las instalaciones deportivas en terrenos de su propiedad, o sobre las que ostente la propiedad superficiaria garantizando la disponibilidad de los mismos para su uso deportivo.

Tercera.–Los gastos de inversión necesarios para la construcción de las citadas instalaciones, que ascienden a un total de 495.443.130 pesetas, y serán financiados por el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Banyoles, en las cantidades que a continuación se determinan:

El Consejo Superior de Deportes aportará con cargo a su presupuesto, concepto 754, Programa 457B, la cantidad de 220.000.000 de pesetas, en los años 1990, 1991, 1992 y 1993 y distribuidos de la siguiente manera:

1990: 50.000.000 de pesetas.
1991: 50.000.000 de pesetas.

85 1992: 60.000.000 de pesetas.
1993: 60.000.000 de pesetas.

La Generalidad de Cataluña aportará con cargo a su presupuesto, un total de 190.000.000 de pesetas, en el año 1991.

El Ayuntamiento de Banyoles aportará con cargo a su presupuesto o a las ayudas que pueda obtener de instituciones ligadas a la Organización de los Juegos Olímpicos de Barcelona, un total de 85.443.130 pesetas, en los años 1990 y 1991, así como los gastos financieros necesarios para el desarrollo del programa de ejecución de las obras.

Cuarta.–Todos los aumentos que se produzcan en el coste del proyecto y ejecución de la obra, como consecuencia de excesos de medición, reformados, revisiones de precios, o por cualquiera otra causa, serán asumidos por el Ayuntamiento de Banyoles.

Quinta.–La contratación de la ejecución de las obras ha sido efectuada por el Ayuntamiento de Banyoles, a través de «Prosolba, Sociedad Anónima», la Sociedad Anónima municipal encargada de la gestión de todos los proyectos olímpicos de reversión pública.

Sexta.–De la gestión y futura explotación de la instalación deportiva, se responsabilizará el Ayuntamiento de Banyoles, bien directamente o a través de una concesión administrativa.

Séptima.–En todo caso, la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes y de la Generalidad de Cataluña, no implicará la subrogación de los mismos, en ningún derecho u obligación que se derive de la titularidad de la instalación que corresponderá al Ayuntamiento de Banyoles.

Octava.–El Ayuntamiento de Banyoles se compromete a mantener la instalación en su fin exclusivamente deportivo y en perfecto estado de conservación.

Novena.–El Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, se reservan el derecho a inspeccionar las obras de la instalación objeto del presente Convenio, tanto durante la ejecución como al final de las mismas.

El Ayuntamiento de Banyoles comunicará al Consejo Superior de Deportes y a la Generalidad de Cataluña, la fecha de la recepción de las obras, por si tienen a bien asistir a dichos actos.

Décima.–Durante las obras y una vez finalizadas, se hará constar en lugar visible en los accesos a la instalación, la colaboración de las Instituciones firmantes, en la realización de la misma.

Undécima.–Los posibles Convenios que pueda suscribir el Ayuntamiento de Banyoles en orden al uso y gestión de la instalación deberán ser informados favorablemente por el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, previamente a la firma de los mismos.

Duodécima.–Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo, el Ayuntamiento de Banyoles suscribirá los correspondientes acuerdos de manera que se garantice el uso preferente por parte de las Federaciones Españolas y Catalanas correspondientes, en orden a la utilización de la instalación objeto del presente Convenio.

Las instalaciones quedarán a disposición del Consejo Superior de Deportes y de la Generalidad de Cataluña cuando, por razones de organización deportiva, así sea requerido.

Decimotercera.–Se creará una Comisión de Seguimiento que asegure el adecuado cumplimiento de lo anteriormente estipulado, integrada por:

El excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

El ilustrísimo señor Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

El ilustrísimo señor Director general de Deportes de la Generalidad de Cataluña.

El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Banyoles.

O personas en quien deleguen.

Decimocuarta.–La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerida por alguna de las partes firmantes del presente Convenio. 85

Decimoquinta.–La vigencia de este Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.–El Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Javier Gómez-Navarro Navarrete.*–El Secretario general de Deportes de la Generalidad de Cataluña, *Josep L. Vilaseca i Guasch.*–El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Banyoles, *Pere Hernández Lizoaín.*

Resolución de 28 de febrero de 1991, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, a fin de adaptarlo a lo dispuesto en el Real Decreto 331/1989, de 17 de marzo, que regula el reconocimiento de títulos, diplomas y certificados en Veterinaria de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea. («Boletín Oficial del Estado» 2-IV-1991 y corrección de errores del 25.)

El plan de estudios vigente en la Universidad de Extremadura para la obtención del título de Licenciado en Veterinaria fue aprobado por Orden de 27 de marzo, primer ciclo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo) y homologado el segundo ciclo por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 13 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre). El Real Decreto 331/1989, de 17 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de títulos, diplomas y certificados en Veterinaria de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, el ejercicio efectivo del derecho de establecimiento y la libre prestación de servicios, determina la relación de materias que deberán ser cursadas para, una vez obtenido el título de Licenciado, poder ejercer los derechos contemplados en dicho Real Decreto. 86

Por ello, a la vista de lo dispuesto en el Real Decreto 331/1989, la Universidad de Extremadura ha aprobado a los efectos indicados las modificaciones del plan de estudios citado, que ha elevado al Consejo de Universidades, para su preceptiva homologación.

Examinada la citada propuesta, la Subcomisión de Planes de Estudio I del Consejo de Universidades, en su reunión del día 10 de mayo de 1990, y de conformidad con la delegación que a este respecto le confirió la Comisión Académica, en su reunión de 20 de julio de 1989, ha acordado:

1.º Homologar las modificaciones propuestas del plan de estudios, que quedará estructurado según anexo adjunto.

2.º La Universidad establecerá los mecanismos necesarios a fin de que los alumnos puedan adaptarse al plan de estudios modificado que figura en el anexo de esta Resolución.

En consecuencia, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las modificaciones citadas, conforme figuran en el anexo.

Cáceres, 28 de febrero de 1991.–El Rector, P. D, el Vicerrector de Campus, *Eustaquio Sánchez Salor.*

86

ANEXO QUE SE CITA

Modificación del plan de estudios que se imparte en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Extremadura

Se modifica el primer y el segundo ciclo del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, en los siguientes términos:

Primer curso

«Biología» pasa a denominarse «Biología Animal, Vegetal y Etología y Protección Animal».

Tercer curso

«Patología General» pasa a denominarse «Patología General y Propedéutica».

«Farmacología General» pasa a denominarse «Farmacología, Farmacia y Terapéutica».

«Genética General» pasa a denominarse «Genética General, Crianza y Salud de los Animales».

«Agricultura» pasa a denominarse «Agronomía y Economía Rural».

Cuarto curso

«Enfermedades Parasitarias» pasa a denominarse «Enfermedades Parasitarias, Medicina Preventiva y Policía Sanitaria».

«Patología Médica» pasa a denominarse «Patología Médica, de la Nutrición y Clínica de los Animales Domésticos, Aves de Corral y otras especies».

«Patología Quirúrgica y Cirugía» pasa a denominarse «Patología Quirúrgica, Cirugía, Anestesiología y Radiología».

Quinto curso

«Enfermedades Infecciosas» pasa a denominarse «Enfermedades Infecciosas y Epidemiología».

«Toxicología y Veterinaria Legal» pasa a denominarse «Toxicología, Deontología, Medicina Legal y Legislación Veterinaria.

«Reproducción Animal y Obstetricia» pasa a denominarse «Obstetricia, Reproducción y Patología de la Reproducción».

Dentro de las asignaturas optativas del 5.º curso, área de «Zootecnia», la asignatura «Producción Animal Especial (con Acuicultura y Apicultura)» pasa a denominarse «Producción Animal Especial (con Acuicultura y Apicultura) y Etología y Protección Animal», y la asignatura «Economía Agroganadera» pasa a denominarse «Ampliación de la Economía Agroganadera».

El plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, con las modificaciones anteriores, queda como sigue:

	Horas semanales
Primer curso	
Biología Animal, Vegetal y Etología y Protección Animal	3
Química	3
Física	3
Matemática	3
Anatomía y Embriología	5

	Horas semanales
Segundo curso	
Citología e Histología	3
Bioquímica	4
Microbiología, Virología e Inmunología	4
Fisiología	4
Biometría y Estadística	2
Tercer curso	
Parasitología	2
Etnología e Identificación	2
Patología General y Propedéutica	3
Anatomía Patológica General	3
Farmacología, Farmacia y Terapéutica	3
Genética General, Crianza y Salud de los Animales	2
Agronomía y Economía Rural	3
Cuarto curso	
Nutrición y Alimentación Animal	3
Tecnología y Bioquímica de los Alimentos	3
Enfermedades Parasitarias, Medicina Preventiva y Policía Sanitaria	3
Patología Médica, de la Nutrición y Clínica de los Animales Domésticos, Aves de Corral y otras especies	3
Patología Quirúrgica, Cirugía, Anestesiología y Radiología	3
Quinto curso	
Producción Animal	3
Higiene e Inspección de los Alimentos	3
Enfermedades Infecciosas y Epidemiología	4
Toxicología, Deontología, Medicina Legal y Legislación Veterinaria	2
Obstetricia, Reproducción y Patología de la Reproducción	2

De las asignaturas que a continuación se relacionan, y que estructuran la «Introducción a cada especialidad», habrá que escoger dos obligatorias, para cursarlas con las comunes anteriormente citadas:

	Horas semanales
Medicina y Sanidad	
Cuarto curso	
Anatomía Aplicada (con Radiología). Cuatrimestral	4
Microcirugía y Cirugía Experimental. Cuatrimestral	4
Anatomía Patológica Sistémica	2
Quinto curso	
Medicina Preventiva y Zoonosis	2
Análisis Clínicos (Bioquímicos, Médicos, Infecciosos y Parasitarios)	2
Clínica Médica	2

Zootecnia	Horas semanales
Cuarto curso	
Praticultura y Conservación de Forrajes	2
Genética Cuantitativa y Mejora Animal	2
Ampliación de Nutrición y Alimentación Animal	2
Quinto curso	
Proyectos y Construcciones Ganaderas	2
Producción Animal Especial (con Acuicultura y Apicultura) y Etología y Protección Animal	2
Ampliación de la Economía Ganadera	2

Bromatología, Sanidad y Tecnología de los Alimentos

Cuarto curso	
Lactología	2
Tecnología de la Carne y Pescado	2
Análisis Físico-Químico de los Alimentos	2
Quinto curso	
Análisis Bromatológico de los Alimentos	2
Inspección Veterinaria en Mataderos, Mercados e Industrias	2
Sanidad Ambiental	2

Resolución de 5 de marzo de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la de 25 de septiembre de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se homologa el plan de estudios de la Diplomatura de Podología de la Universidad de Barcelona. («Boletín Oficial del Estado» 2-IV-1991 y corrección de errores del 27.)

87 Vista la Resolución del Consejo de Universidades de fecha 25 de septiembre de 1990, por la que se homologa el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Podología de la Universidad de Barcelona, y a los efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado», de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Barcelona, 5 de marzo de 1991.–El Rector, *Josep Bricall.*

ANEXO

Plan de estudios de la Diplomatura de Podología de la Universidad de Barcelona

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Diplomado en Podología.
2. De primer ciclo.
3. Duración en años académicos, por ciclos: Tres años.

4. Centro responsable de la organización del plan: Escuela de Enfermería de la Universidad de Barcelona.

5. Carga lectiva global, en créditos: 270.

6. Créditos y tanto por 100 para la libre configuración de su currículum por el alumno: 27 créditos (10 por 100).

7. Se exige, o no, trabajo o examen fin de carrera: Créditos asignados al trabajo, en su caso: La obtención del título de Diplomado en Podología exigirá la presentación de un trabajo de investigación teórico y/o práctico, o bien de aplicación de los conocimientos teórico-prácticos a un caso clínico (con equivalencia de 10 créditos).

ASIGNATURAS TRONCALES

Curso	*Denominación*	*Créditos anuales*	*Teoricos*	*practicos clínicos*	*Breve descripc. del contenido*	*Adscripción a Areas de conocim*
1º	Estructura y Función del Cuerpo Humano	20	17	3	Composición y organización de la materia de los seres vivos. Embriología. Histología. Estudio anátomo-fisiológico de los diferentes órganos, aparatos y sistemas. Pricipios inmediatos. Biocatalizadores. Oligoelementos. Biosíntesis. Vitaminas y hormonas. Bioquímica y biofísica de las membranas, músculos y nervios.	Biología Celular. Bioquímica. Biología molecular. Ciencias Morfológicas. Fisiología.
1º	Microbiología y Parasitología	5	5	0	Morfología y fisiología de los microorganismos. Infección. Epidemiología. Inmunología. Inmunidad natural y adquirida. Vacunas y sueros. Microorganismos más frecuentes en la patología del pie.	Inmunología. Microbiología. Parasitología.
1º	Podología General	16	10	6	Filogenia del aparato locomotor. Biomecánica y Cinesiología. Teorías de apoyo. Parámetros clínicos normales y patológicos en decúbito y bipedestación estática y dinámica. Técnicas complementarias de diagnóstico y su interpretación.	Cirugía. Enfermería. Medicina. Radiología y Medicina Física.
1º	Ortopodología I	15	9	6	Tecnología de materiales.Moldes.	Cirugía. Radiología y Medicina Física. Enfermería.

1º	Podología Preventiva	4	4	0	Prevención de los problemas del pie.	Cirugía. Enfermería. medicina Preventiva y Salud Pública.
2º	Farmacología I	4	4	0	Acción, efectos e interacciones medicamentosas.	Farmacología.
2º	Teoría General de la Enfermedad I	4	4	0	Concepto anatómico y funcional de la enfermedad. Clasificación de las enfermedades.	Medicina.
2º	Podología General II	15	8	7	Alteraciones estructurales del pie. Patología del antepie. Plantalgias. Talalgias. Alteraciones posturales del aparato locomotor con repercusión en el pie y viceversa. Parámetros clínicos patológicos en decúbito y bipedestación estática y dinámica.	Cirugía. Enfermería. Medicina. Radiología y Medicina Física.
2º	Ortopodología II	16	8	8	Tratamientos ortopodológicos en las diferentes patologías de la extremidad inferior. Ortesiología.	Cirugía. Radiología y Medicina Física. Enfermería.
2º	Podología Física I	3	3	0	Estudio y aplicación de los medios manuales en la terapéutica de las distintas patologías del pie.	Cirugía. Enfermería. Radiología y Medicina Física.
2º	Quiropodología I	18	9	9	Instrumental en Quiropodología. Técnicas de Quiropodología. Tratamientos de los helomas en la superficie del pie y de sus causas. Patología y tratamiento del aparato ungueal. Conceptos generales sobre dermatopatías.	Cirugía. Enfermería. Medicina.

Curso	Denominación	Créditos anuales	Teoricos	practicos clínicos	Breve descripc. del contenido	Adscripción a Areas de conocim
3º	Farmacología II	5	3	2	Fármacos más comunes empleados en el tratamiento de las enfermedades.	Farmacología.
3º	Ortopodología III	13	5	8	Prótesis. Férulas. Estudio crítico del calzado.	Cirugía. Radiología y Medicina Física. Enfermería.
3º	Teoría general de la Enfermedad.	4	4	0	Patologías de los diferentes órganos, aparatos y sistemas.	Medicina
3º	Podología Física II	3	2	1	Estudio y aplicación de los medios físicos y eléctricos en la terapéutica de las diversas patologías del pie.	Cirugía. Enfermería. Radiología y Medicina Física.
3º	Quiropodología II	18	9	9	Técnicas de la Quiropodología II. Tipos de anestesia en podología, y técnicas de aplicación. Técnicas de cirugía menor y sus aplicaciones. Cirugía de las partes blandas. Conocimiento de la cirugía ósea y articular del pie.	Cirugía. Enfermería. Medicina.
3º	Clínica Podológica Integrada.	22	2	20	En Podología General. Quiropodología. Ortopodología. Podología física y preventiva.	Cirugía. Enfermería. Medicina. Medicina Preventiva y Salud Pública Radiología y Medicina Física.

* Este Plan de Estudios incluye como contenidos correspondientes a las materias obligatorias de Universidad, los créditos suplementarios respecto a lo previsto para las troncales en el Real Decreto de Podología, que en este plan se añade a dichas materias. Estos créditos suman un total de 58 (32 teóricos y 26 prácticos.).

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Denominación	Créditos anuales	Teoricos	practicos clínicos	Breve descripc. del contenido	Adscripción a Areas de conocim
1º	Ciencias de la Conducta I	3	3	0	Psicología. Bases genéticas y neuroendocrinas de la conducta. Biopsicología de las etapas del desarrollo humano.	Psicobiología. Psiquiatría. Psicología Evolutiva y de la educación. Enfermería.
1º	Anatomía Patológica	2	2	0	Patología celular. Transtornos vasculares. Reparación tisular. Neoplasia. Criterios anátomo-patológicos de benignidad y malignidad tumoral.	Anatomía Patológica.
1º	Fundamentos y Técnicas en podología.	8	5	3	Historia. Concepto de la profesión y campo de acción. Niveles de atención sanitaria. Equipo multidisciplinario de salud. Técnicas sanitarias de aplicación en podología. Conocimiento científico e investigación en podología.	Enfermería. Cirugía. Medicina.
2º	Dermatología.	3	3	-	Estructura, anatomia y características de la piel y faneras. Enfermedades dermatológicas. Descripción de las lesiones dermatológicas. Descripción de las lesiones dermatológicas con repercusión en el pie. Diagnóstico y tratamiento.	Medicina
2º	Ciencias de la Conducta II	3	3	-	Psicofisiología de los procesos superiores. Motivación. Ansiedad.	Psicobiología. Psiquiatría.

Curso	Denominación	Créditos anuales	Teoricos	practicos clínicos	Breve descripc. del contenido	Adscripción a Areas de conocim
					Frustación. Aprendizaje y Personalidad. Psicofisiología de las reacciones tinémicas del dolor.	Psicología básica. Personalidad y evaluación tratamientos psicológicos. Enfermería.
2º	Podología Preventiva Aplicada.	2	1	1	Aplicación de programas de presencia y control de las patologías del pie.	Enfermería. Cirugía. Medicina Preventiva y Salud Pública.
3º	Ética y legislación	2	2	-	Definición de valores y ética. Formación y transmisión de valores. Determinación de los valores. Aspectos comunes y diferenciales de la ética y legislación. Normas generales de ámbito profesional y legal.	Enfermería. Toxicología y Legislación Sanitaria.

A S I G N A T U R A S O P T A T I V A S

Curso	Créditos globales por curso exigidos para optativas	Teóricos	Prácticos / Clínicos
1º	6		
2º	8		
3º	11		

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Denominación	*Breve descripción del contenido*	*Adscripción a Areas de conocimiento.*	*Créditos totales*	*Teor.*	*Prac.*
Ergonomia	Concepto de ergonomia. Aspectos ergonómicos de la estancia, mobiliario e instrumental podológico.	Enfermería. Psicología Social.	2	1	1
Bioinformàtica	Información. Ordenadores. Tipos y estructura Hardwards. Ware.	Fisología. Medicina Preventiva y salud pública. Enfermería.	2	1	1
Embriología y Filogenética	Desarrollo embrionario. Organogénesis. Malformaciones congénitas.	Ciencias morfológicas. Biología celular.	2	2	-
Biofísica Aplicada	Cálculo vectorial. Elementos de mecánica músculo-esquelética. Equilibrio humano, Mecanismos de la contracción muscular. Dinámica de la contracción muscular.	Fisiología. Radiología y Medicina física Enfermería.	4	3	1
Anatomía Aplicada	Ampliación del estudio descriptivo y topográfico de las estructuras anatómicas de la extremidad inferior.	Ciencias morfológicas. Enfermería.	4	3	1
Ampliación de Microbiología	Seguridad y riesgo biológico. Control de materiales y zonas de trabajo.	Microbiología. Parasitología. Enfermería.	2	1	1
Patología molecular	Mecanismos moleculares de la diabetes y de la gota. Nutrición y patologías cutáneas. Bases moleculares y genéticas del tejido conjuntivo.	Bioquímica. Enfermería.	2	2	-
Biomecánica Aplicada	Ampliación del estudio de las marchas normales y patológicas mediante sistemas electrónicos y ópticos computerizados.	Enfermería.	4	2	2

Denominación	*Breve descripción del contenido*	*Adscripción a Areas de conocimiento.*	*Créditos totales*	*Teor.*	*Prac.*
Técnicas de Diagnóstico y Radioprotección	Naturaleza de los Rayos X. Proyecciones radiográficas e interpretación de imágenes podológicas.Elementos de radioprotección. Dosimetría. Código de señalización. Legislación.	Enfermería. Radiología y Medicina Física.	4	3	1
Mecánica Articular	Estudio funcional y biomecánico de las articulaciones de la extremidad inferior. Disección de estas superfícies articulares.	Ciencias morfológicas. Enfermería.	4	3	1
Técnicas de Control del Dolor	Conocimiento, estudio y aplicación de las principales técnicas alternativas para el tratamiento del dolor.	Enfermería. Medicina. Psicobiología.	3	2	1
Dermatología Aplicada	Ampliación de las patologías y lesiones dermatológicas sistemáticas con repercusión en el pie.	Medicina. Enfermería.	2	2	-
Podología deportiva	Biomecánica y Kinesiología en los deportes. Descripción de pistas. Relación pie- alzado-pista-deporte. Patologías más frecuentes en el deportista. Bases biomecánicas de las ortesis plantares en los deportistas	Enfermería.	3	2	1
Podología Social	Teoría del envejecimiento. Aspectos psicológicos y sociales del viejo. Estudio y tratamiento de las afecciones podológicas en geriatría.	Enfermería. Psicología social.	2	1	1
Dietética y Nutrición	Necesidades nutricionales y alimentarias. Los alimentos, manipulación y reglamentación. Dietética y equilibrio alimentario. Dietética y terapéutica.	Enfermería. Nutrición y Bromatología.	3	2	1

Sociología	El método científico en las técnicas de investigación social. Selección de la metodología. Técnica de recogida de información. Elaboración de datos y conclusiones.	Medicina Preventiva y Salud Pública. Psicología social. Enfermería.	2	2	-
Cirugía reparadora.	Definición y concepto de cirugía reparadora. Técnicas de cirugía reparadora en podología.	Enfermería. Cirugía.	2	1	1
Podología Física Aplicada	Técnicas de terapéutica física, instrumental y no instrumental, aplicadas al pie.	Enfermería.	3	2	1
Técnica y diseño en investigación.	El método científico. Observación, medición y experimentación. Planteamiento de hipótesis y formulación de leyes y teorías. Archivos bibliográficos y metodología en el uso de la documentación bibliográfica.	Enfermería. Metodología de las Ciencias del Comportamiento.	2	1	1
Anatomía patológica Aplicada	Patología articular. Patología no tumoral. Tumores óseos. Tumores de partes blandas.	Anatomía patológica. Enfermería.	2	1	1
Ortesiología.	Bases mecánicas de las ortesis funcionales del antepie y su aplicación a las distintas patologías.	Enfermería	2	-	2
Fundamentos de Ortopedia	Estudio y confección de las distintas férulas de la extremidad inferior.	Enfermería.	2	1	1
Técnica Farmacéutica	Técnicas aplicadas de farmacia galénica.	Farmacia y Tecnología farmacéutica.	2	1	1
Anestesia y Reanimación	Ampliación de las técnicas anestésicas en la extremidad inferior. Tratamiento de las complicaciones anestésicas.	Enfermería. Cirugía.	2	2	-

Denominación	*Breve descripción del contenido*	*Adscripción a Areas de conocimiento.*	*Créditos totales*	*Teor.*	*Prac.*
Podología Pediátrica	Examen ortopédico del recién nacido. Morfología evolutiva de la extremidad inferior. El aprendizaje de la posición bípeda. Examen del pie del niño. Parámetros normales y patológicos.	Enfermería.	2	1	1
Ciencias de la Educación	Educación. Pedagogía y Ciencias de la Educación. Sistemas educativos en Europa Orientaciones pedagógicas actuales.	Psicología evolutiva y educacional. Enfermería.	2	1	1

Orden de 22 de marzo de 1991 por la que se modifica la de 8 de julio de 1988, por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables. («Boletín Oficial del Estado» 3-IV-1991.)

88

La Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 12), unificó la diversidad normativa que venía rigiendo las pruebas de acceso a la Universidad, en los diversos supuestos de estudios extranjeros convalidables, a la vez que, respetando sus peculiaridades propias y sin llegar a una identificación absoluta con el régimen general, efectuaba una adecuación a este acorde con el principio de uniformidad inspirador de la Ley 30/1974, de 24 de junio.

La experiencia de las pasadas convocatorias de pruebas de aptitud, hace necesario establecer, para los alumnos que opten por el régimen propio de esta Orden, unos programas distintos de los del régimen general de la Orden de 3 de septiembre de 1987, a que hasta ahora vienen atendiendo las referidas pruebas, que, sin merma del principio de uniformidad antes señalado, respete al máximo las peculiaridades propias de este sistema de acceso,

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–El párrafo primero del número 2 del epígrafe segundo de la Orden de 8 de julio de 1988, queda redactado como sigue:

«2. Las citadas pruebas serán realizadas con carácter presencial, por escrito y en español, atendiendo a los programas que figuran en el anexo a la presente Orden, y constarán de los siguientes ejercicios:...».

Segundo.–Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Superior para dictar las Resoluciones necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Tercero.–Las modificaciones contenidas en la presente Orden entrarán en vigor en el curso académico 1991-1992.

Madrid, 22 de marzo de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Superior y Secretario general técnico.

ANEXO QUE SE CITA

Matemáticas I

Programa

1. Sistemas lineales de ecuaciones. Método de Gauss.
2. Matrices. Operaciones con matrices.
3. Determinantes.
4. Rango de una matriz.
5. Teorema de Rouché-Frobenius.
6. Vectores libres en el espacio. (Adición y producto por un número. Dependencia lineal. Bases. Coordenadas respecto de una base).
7. Producto escalar. Módulos-Angulos.
8. Producto vectorial de vectores. Producto mixto de vectores.
9. Idea de función (real de variable real).
10. Idea de límite. Límites infinitos.
11. Idea de continuidad. Propiedad de los valores intermedios de una función continua. Imagen de un intervalo.
12. Concepto de derivada. Interpretaciones. Derivadas sucesivas.
13. Teorema de Rolle y del valor medio. Aplicaciones al cálculo de límites.

88 14. Propiedades locales de las funciones y su estudio mediante derivadas: Extremos relativos, crecimiento, decrecimiento, concavidad, convexidad e inflexiones.
15. Representación gráfica de una función dada en forma explícita.
16. Integral definida. Propiedades.
17. Primitivas. Teorema fundamental.
18. Cálculo de primitivas (cambios de variables e integración por partes).
19. Aplicaciones al cálculo de áreas, volúmenes, etc.
20. Espacios aleatorios. El lenguaje de la probabilidad (sucesos, espacio muestral, frecuencias, etc.).
21. Operaciones con sucesos.
22. Idea de probabilidad.
23. Sucesos dependientes e independientes. Probabilidad total. Probabilidad condicionada.

Física

Programa

1. Estudio del movimiento:

Sistemas de referencia.
Velocidad instantánea.
Aceleración instantánea.
Movimientos rectilíneos.
Movimiento circular uniforme y uniforme variado.
Composición de movimientos uniformes.

2. Las fuerzas:

Clases de fuerzas en la naturaleza.
Efectos de las fuerzas.
Composición de fuerzas. Fuerzas concurrentes y paralelas.
La fuerza peso.
Descomposición de una fuerza.
Momento de una fuerza.

3. Dinámica de la partícula:

Leyes de la dinámica.
Relación entre fuerzas y tipos de movimientos que producen.
Dinámica del movimiento circular.
Fuerza de rozamiento.
Cantidad de movimiento. Impulso mecánico. Relación entre ambos.
Conservación de la cantidad de movimiento.

4. Trabajo. Potencia y energía:

Concepto de trabajo. Caso de una fuerza variable.
Energía cinética. Relación entre trabajo y energía cinética.
Potencia mecánica.
Energías potenciales.
Conservación de la energía.

5. Dinámica del movimiento armónico simple:

Fuerzas elásticas.
Ecuación del movimiento armónico simple.
Energía del oscilador armónico.

6. Movimiento ondulatorio:

Concepto de movimiento ondulatorio.

Magnitudes características.
Ecuación del movimiento ondulatorio.
Ondas mecánicas. Longitudinales y transversales.
Fenómenos ondulatorios: Reflexión, refracción, interferencias, difracción y polarización.
Ondas estacionarias.
Ondas sonoras.
Intensidad del sonido. Medida.

7. Dinámica de rotación:

Momento cinético de una partícula.
Ecuación fundamental de la dinámica de rotación.
Momento de inercia de diferentes sólidos.
Momento cinético de un sólido de rotación.
Conservación del momento cinético.

8. Interación gravitatoria:

Introducción a las interacciones.
Evolución histórica del modelo del universo.
Teoría geocéntrica. Aristóteles y Ptolomeo.
Teoría heliocéntrica. Copérnico, Kepler y Galileo.
Teoría de la Gravitación Universal.
Campo gravitatorio. Energía y potencial gravitatorio.
Campos conservativos. Relación entre energía potencial y cinética. Conservación de la energía mecánica.
Movimiento de planetas y satélites.

9. Fluidos:

Características de los fluidos.
Presión. Unidades.
Presión hidrostática. Aplicaciones.
Presión atmosférica.
Principio de Arquímedes. Equilibrio de cuerpos flotantes.

10. Introducción a la termodinámica:

Definición de sistema. Variables que determinan el estado de un sistema.
Formas de variar el estado de un sistema. Trabajo mecánico y calor.
Energía interna.
Primer principio de la termodinámica.
Aplicación a las transformaciones de un gas ideal.

11. Campo eléctrico:

Campo eléctrico.
Potencial eléctrico. Energía potencial eléctrica.
Carga y potencial de un conductor.
Condensador. Campo eléctrico y energía almacenada en un condensador.

12. Corriente eléctrica:

Corriente transitoria. Carga y descarga de un condensador.
Corriente estacionaria. Intensidad de corriente eléctrica.
Estudio energético de la corriente eléctrica.
Ley de Ohm generalizada. Estudio de circuitos sencillos.

13. Electromagnetismo:

Creación de campos magnéticos por corrientes eléctricas.

Relación entre los fenómenos eléctricos y magnéticos. Solenoides e imanes.
Campo electromagnético. Fuerza de Lorentz.
Concepto de corriente alterna y onda electromagnética.

14. La Luz:

Evolución histórica de las teorías acerca de la naturaleza de la luz.
Estudio de los fenómenos de reflexión, refracción, interferencia, difracción y polarización.
La dispersión de la luz.
El láser. Posibilidades que ofrece su utilización en tecnología.

15. La crisis de la física clásica:

Descubrimiento del efecto fotoeléctrico. Consecuencias y aplicaciones.
Introducción a la teoría de Planck.
Explicación del efecto fotoeléctrico mediante la teoría fotónica de la luz.
Dualidad onda-corpúsculo. Hipótesis de De Broglie.
Aparición de la Mecánica Cuántica. Aplicaciones: Niveles energéticos.
Descubrimiento de la Relatividad especial.

Química

Programa

1. Conceptos elementales: Objeto de la Química. Elementos y compuestos. Mezclas. Enunciado de las leyes ponderales. Composición centesimal. Conceptos de mol, peso atómico, peso molecular y equivalente. Gases ideales: Ley general. Disoluciones. Tipos y unidades de concentración y sus relaciones. Reacciones químicas. Cálculos estequiométricos.

2. Naturaleza de la materia: Naturaleza eléctrica de la materia: Evidencias experimentales. Partículas constituyentes del átomo: Protón, neutrón y electrón. Modelos atómicos clásicos. Números cuánticos. Espectros atómicos. Modelo mecanocuántico: Aspectos descriptivos del concepto de función de onda. Enunciado del principio de incertidumbre. Concepto de orbital y de probabilidad. Orbitales atómicos s y p. Configuraciones electrónicas de átomos y de iones: Principios de Pauli y de Hund. Sistema periódico. Propiedades periódicas: Tamaño, potencial de ionización y electroafinidad. Electronegatividad.

3. Enlace químico: Enlace iónico. Aspectos cualitativos de la formación de redes iónicas: Condicionamientos de tamaño y neutralidad electrostática. Energía reticular. Propiedades de los sólidos iónicos. Enlace convalente: Compartición de pares de electrones. Convalencia. Enlace covalente coordinado. Polaridad de los enlaces heteronucleares: Momento dipolar. Enlaces sencillos y múltiples. Geometrías de moléculas covalentes: Lineales, angulares, triangulares, piramidal-triangulares y tetraédricas. Hibridación de orbitales atómicos. Concepto de orbital molecular. Compuestos moleculares y sólidos covalentes: Propiedades. Fuerzas intermoleculares: Enlace de hidrógeno y fuerzas de Van der Waals. Enlace metálico. Aspectos cualitativos de la teoría de bandas: Conductores, semiconductores y aisladores. Otras propiedades de los sólidos metálicos.

4. Conceptos termodinámicos: Primer principio de la termodinámica: Energía interna y entalpía. Ley de Hess: Entalpías de reacción. Entalpías de formación y combustión. Segundo principio de la termodinámica: Entropía. Energía libre: Espontaneidad de las reacciones. Equilibrio químico. Constantes de equilibrio: Kp y Kc. Factores que afectan al equilibrio. Principio de Le Chatelier. Aspectos cinéticos de la reacción química: Energía de activación, velocidad de reacción. Factores que influyen en la velocidad de reacción. Catálisis. Aspecto dinámico del equilibrio químico: Ley de acción de masas.

5. Conceptos de ácido y base en disolución acuosa: Arrhenius y Bronsted Lowry. Fuerza relativa de ácidos y bases. Constante de disociación. Concepto de Ph. Hidrólisis.

Disoluciones reguladoras. Reacciones de neutralización. Volumetrías acido-base. Indicadores. Definición de ácidos y bases de Lewis.

6. Conceptos de oxidación y reducción: Pares redox. Número (o estado) de oxidación. Ajuste de ecuaciones redox por el método del ión-electrón. Procesos electroquímicos: Pilas galvánicas y cubas electrolíticas. Potenciales normales de electrodo. Escala de potenciales de reducción y su aplicación. Espontaneidad de un proceso redox. Electrolisis. Leyes de Faraday.

7. Solubilidad: Factores determinantes. Concepto de producto de solubilidad. Relaciones entre solubilidad y producto de solubilidad. Efecto del ión común.

8. Características de los enlaces que forma el carbono: Tipos de cadenas orgánicas. Grupos funcionales. Serie homóloga. Isometría: Constitucional y esterreoisometría.

9. Reacciones orgánicas: Tipos de reacciones orgánicas y efectos electrónicos. Tipos de reactivos (electrófilos y nucleófilos). Reacciones de sustitución: Radicales libres (hidrocarburos saturados), sustitución nucleófila (haluros de alquilo, alcoholes, aminas), sustitución electrófila (hidrocarburos aromáticos). Reacciones de adición: Adición electrófila (alquenos, alquinos). Adición nucleófila (grupo carbonilo: Aldehidos, cetonas, ácidos y sus derivados). Reacciones de eliminación: Deshidratación de alcoholes, deshidrohalogenación de haluros de alquilo. Reacciones redox de funciones orgánicas oxigenadas.

Biología

Programa

1. Concepto de ser vivo. Características generales que definen a un ser vivo. Niveles de organización de la materia viva.

Nivel molecular

2. Principales elementos químicos que constituyen la materia viva. Moléculas inorgánicas: Importancia biológica del agua y funciones biológicas de las sales. Clasificación de los compuestos orgánicos que forman parte de los seres vivos.

3. Composición química y características de los glúcidos. Clasificación de glúcidos. Identificación de las pentosas y hexosas más importantes desde el punto de vista biológico. Estructura general y funciones de los polisacáridos.

4. Propiedades generales y clasificación de los lípidos. Estructura de los ácidos grasos y triglicéridos. Ejemplos de lípidos simples y complejos de importancia biológica.

5. Estructura química general de un aminoácido. El enlace peptídico. Niveles de complejidad estructural de las proteínas. Especificidad e importancia biológica de las enzimas. Regulación enzimática.

6. Esquema de la estructura de un nucleótido. Estructura química y modelos estructurales de los ácidos nucleicos. Importancia biológica del ADN y los ARN.

7. Concepto de vitamina. Ejemplos de vitaminas y su función biológica.

Nivel celular

8. La teoría celular. Su importancia como teoría integradora en biología. Tipos de células: Eucariótica y procariótica. Esquema general de la célula procariótica. Los virus en la frontera de la organización celular.

9. La membrana celular. Composición química y modelo de membrana. Funciones de transporte y procesos de ósmosis. Pared celular.

10. Citoplasma. Componentes del citoesqueleto. Movimiento celular, cilios y flagelos.

11. Sistemas de endomembranas. Retículo endoplásmico y ribosomas. Aparato de Golgi. Sistema vacuolar.

12. Orgánulos energéticos. Estructura y función de mitocondrias y cloroplastos.

13. El núcleo de la célula. Estructura en interfase. El núcleo en división. Etapas e importancia de la mitosis.

14. Metabolismo celular: Anabolismo y catabolismo. Requerimientos energéticos de la célula: Nutrición autótrofa y heterótrofa. Concepto e importancia biológica de la fotosíntesis. Etapas y localización celular. Concepto de quimiosíntesis.

15. Concepto de respiración celular. Etapas: Glucólisis, ciclo de Krebs y transporte electrónico. Concepto de fermentación y ejemplos de la fermentación láctica y alcohólica de la glucosa.

16. La información genética: Del gen a la proteína. Etapas del proceso de expresión. Transcripción de la información. Código genético. Traducción a proteínas. Concepto de gen.

Nivel orgánico

17. Reproducción. Tipos de reproducción: Sexual y asexual. Ventajas e inconvenientes de ambos tipos. Meiosis. Implicaciones genéticas de la meiosis. Gametogénesis. Fecundación.

18. Concepto de genotipo y fenotipo. Formulación de las leyes de Mendel. Problemas de herencia de uno y dos caracteres. Localización de los genes. Teoría cromosómica de la herencia. Concepto de ligamiento y recombinación.

19. Concepto y ejemplos de alelismo múltiple, herencia poligénica y genes letales. Herencia del sexo. Herencia ligada al sexo.

20. Concepto de mutación. Tipos de mutaciones: Génicas, estructurales y numéricas. Ejemplos e importancia biológica de las mutaciones. Selección natural y artificial.

21. Mecanismos de regulación y coordinación, esquema general. Concepto de hormona. Ejemplos de hormonas y coordinación hormonal.

22. Coordinación nerviosa. Transmisión del impulso nervioso. Sinapsis. Arco reflejo. Organización del sistema nervioso de vertebrados.

Nivel de poblaciones

23. Ecología. Concepto de ecosistema. Factores abióticos. Ciclo de materia y flujo de energía en los ecosistemas. Cadenas alimentarias y pirámides ecológicas. Dinámica y crecimiento de las poblaciones.

24. Evolución. Teoría darwinista de la evolución. La evolución como hecho biológico: Pruebas de la evolución. Neodarwinismo: La variabilidad genética de las poblaciones como base de la evolución. Especiación.

Geología

Programa

1. Naturaleza Física y Química de la Materia Mineral.

1.1 Conceptos de cristal, mineral y roca.
1.2 Coordinación y red espacial de un cristal.
1.3 Isomorfismo y polimorfismo.
1.4 Silicatos: Clasificación estructural.
1.5 Principales minerales petrogenéticos no silicatados.

2. Estructura y composición de la Tierra.

2.1 Origen, estructura general y composición de la Tierra.
2.2 La Atmósfera: Estructura y composición. Fenómenos atmosféricos.
2.3 La Hidrosfera. El ciclo hidrológico. Dinámica de las aguas oceánicas.
2.4 Métodos de estudio del interior de la Tierra. Ondas sísmicas y discontinuidades. Los métodos gravimétricos y magnéticos. Otras fuentes de información.
2.5 La estructura vertical y horizontal de la corteza terrestre. Corteza continental y corteza oceánica.
2.6 Composición y estructura del manto y núcleo terrestres.

3. Orogénesis y tectónica de placas.

3.1 Evolución de las ideas sobre la formación de las cordilleras. Teorías fijistas y teorías movilistas.
3.2 La Tectónica de placas. Criterios para definir la litosfera. Placas litosféricas. Tipos de movimientos y situación actual. Causas de movimientos de las placas.
3.3 Pruebas de la Tectónica de placas. Evidencias geofísicas, geoquímicas y geológicas. Deriva continental y extensión de los fondos oceánicos.
3.4 Los límites de placa y su evolución. Bordes constructivos, destructivos y pasivos. Fenómenos geológicos asociados. El interior de las placas.
3.5 La Tectónica de placas en el tiempo: El ciclo de Wilson.

4. Magmatismo y rocas magmáticas.

4.1 Génesis de los magmas en relación con la Tectónica de placas: Bordes de placa y puntos calientes.
4.2 Evolución de los magmas. Diferenciación. Cristalización fraccionada. Asimilación.
4.3 Las rocas ígneas. Criterios de clasificación: Textura, composición química y composición mineralógica. Principales familias de rocas plutónicas y volcánicas.
4.4 Formas de emplazamiento de las rocas magmáticas. Plutones, filones y edificios volcánicos.
4.5 Los depósitos minerales asociados al magmatismo. Geometría y tipos de yacimientos.

5. Metamorfosis y rocas metamórficas.

5.1 Metamorfismo. Efectos de la presión y de la temperatura. Tipos de metamorfismo.
5.2 Conceptos de zona, facies e isograda.
5.3 Las rocas metamórficas. Criterios de clasificación: Textura, estructura y composición.
5.4 El metamorfismo en relación con la Tectónica de placas.

6. Los campos de fuerza en la litosfera y la deformación de las rocas.

6.1 Tipos de esfuerzos tectónicos. Tipos de deformación y factores que la controlan.
6.2 Las estructuras tectónicas. Pliegues: Elementos geométricos y tipos. Diaclasas. Fallas: Elementos geométricos y tipos. Cabalgamientos y mantos.
6.3 La deformación en las placas litosféricas. Adelgazamiento y engrosamiento cortical. Los orógenos.
6.4 Terremotos. Distribución. Registro y escalas sísmicas. Causas de los terremotos. Predicción sísmica.

7. La dinámica externa y el modelado del relieve.

7.1 Teorías geomorfológicas. El ciclo de Davis.
7.2 El clima en relación con el relieve. Clasificación zonal de los climas: Sistemas morfoclimáticos.
7.3 Meteororización. Tipos y procesos de meteororización mecánica y química.
7.4 El suelo. Factores generadores. Composición, textura y estructura. Tipos principales de suelos. Evolución edáfica.
7.5 El sistema mosfoclimático templado-húmedo: Agentes, procesos y formas características.
7.6 Los sistemas morfoclimáticos periglaciar y glaciar: Agentes, procesos y formas características.
7.7 Los sistemas morfoclimáticos áridos y ecuatorial: Agentes, procesos y formas características.
7.8 Dinámica y morfología litoral.

88

7.9 Las aguas subterráneas. Porosidad y permeabilidad de las rocas: Tipos de acuíferos. Investigación y explotación de las aguas subterráneas.

7.10 Tipos de modelado con influencia directa de la litología. El karst. Relieves con influencia estructural.

8. Sedimentación y rocas sedimentarias.

8.1 Sedimentogénesis: Procedencia, transporte y depósito de los sedimentos. Medios sedimentarios. Diagénesis. Concepto de facies sedimentaria.

8.2 Las rocas detríticas. Textura y composición. Clasificación. Yacimientos de origen detrítico con interés económico.

8.3 Las rocas de origen químico y orgánico. Factores que determinan su formación. Clasificación. Formación del carbón, el petróleo y otros yacimientos de interés económico.

9. Evolución biológica y geología de la Tierra.

9.1 Noción del tiempo en Geología: Velocidad de los procesos geológicos.

9.2 Cronología relativa: El principio de la superposición normal de los estratos. Las discontinuidades estratigráficas.

9.3 Cronología absoluta. Datación radiométrica: Fundamento y aplicación.

9.4 Los fósiles. El proceso de fosilización. Fósiles guía y fósiles de facies.

9.5 La aparición de la vida y su papel geológico.

9.6 La evolución de la litosfera terrestre a lo largo de los tiempos geológicos. Las etapas primitivas: Azoico y Criptozoico. Las etapas posteriores: Proterozoico y Fanerozoico.

10. Geología de España. Entorno geológico de la región Centro.

10.1 Geología general de la Península Ibérica y de las islas. Principales unidades morfoestructurales. Terrenos hercínicos y terrenos alpinos.

10.2 La evolución geológica de España en el contexto de la Tectónica de placas.

10.3 Geología regional: El sistema Central, los Montes de Toledo, la Cordillera Ibérica y la Depresión del Tajo.

Dibujo técnico

Programa

Dibujo geométrico

1. Teoría de las construcciones gráficas fundamentales en el plano: Métodos de trazado de paralelas, perpendiculares, mediatrices y bisectrices. Tangentes a la circunferencia. Angulos en la circunferencia. Construcción del arco capaz de un ángulo dado.

2. Proporcionalidad y semejanza: Teorema de Thales, división de un segmento en partes iguales. Construcción de la cuarta proporcional. Condiciones de semejanza y construcción de figuras planas semejantes.

3. Potencia: Definición de potencia de un punto respecto a una circunferencia. Eje radical de dos circunferencias. Centro radical.

4. Razón simple y doble: Definición de ambas, cuaterna armónica. Construcción del conjugado armónico de un punto.

5. Figuras planas equivalentes: Fórmulas usuales de áreas planas. Determinación del cuadrado equivalente a una figura plana sencilla.

6. Escalas: Definición y construcción de escalas gráficas. Contraescalas.

7. Construcciones razonadas de las formas poligonales: Construcción de triángulos en los casos más usuales. Rectas notables en el triángulo. Construcción de polígonos regulares.

8. Transformaciones geométricas. Giro, homotecia e inversión: Definición y determinación de los elementos de una transformación. Construcción de la figura plana transformada.

9. Polaridad de la circunferencia: Definición de polo y polar. Trazado.

10. Nociones de proyectividad entre formas planas de segunda categoría: Definiciones elementales.

11. Homografías especiales: Homología y afinidad homológica: Definición de homología y afinidad, determinación de sus elementos. Trazado de la figura homológica o afín de una dada.

12. Análisis y trazado de curvas planas. Cónicas y curvas técnicas fundamentales: Definición y construcción de la elipse, hipérbola y parábola. Trazado de la tangente en un punto de una cónica. Definición y trazado de la cicloide, epi e hipocicloides. Definición de espirales y envolventes. Trazado de la espiral de Arquímedes y de la envolvente del círculo.

13. Estudio sistemático de las tangencias en el plano: Tangentes a dos circunferencias. Trazado de una circunferencia en los casos más usuales de pasar por puntos y ser tangente a rectas y a otras circunferencias.

Sistemas de representación

14. Proyecciones: Sus clases. Fundamentos de los principales sistemas de representación: Proyección cónica, cilíndrica, ortogonal y oblicua. Representación del punto en los sistemas cónico, exonométrico, diétrico y de planos acotados.

15. Ambito de utilización de cada uno de ellos: Ejemplos de adecuación de distintos objetos usuales en la técnica a las características de cada sistema.

16. Sistema cónico de perspectiva lineal. Fundamentos de la representación de entes geométricos fundamentales: Elementos fundamentales del sistema cónico. Representación del punto, recta y plano. Posiciones particulares.

17. Elección del punto de vista: Influencia del punto de vista en el aspecto y trazado del objeto a representar.

18. Trazado de perspectivas sencillas: Cuerpos limitados por planos. Circunferencia. Cilindros y conos. Distintos métodos perspectivos.

19. Sistema exonométrico: Definición y distinción entre ortogonal y oblicuo.

20. Axonometría ortogonal: Isométrico, dimétrico y trimétrico. Escalas gráficas: Definición de cada uno de ellos. Construcción de dichas escalas sobre cada eje.

21. Axonometría oblicua. Perspectiva caballera: Definición e influencia de ángulos y reducciones.

22. Representación axonométrica de los entes geométricos elementales: Punto, recta y plano. Posiciones especiales.

23. Trazado de perspectivas sencillas: Perspectiva de circunferencia. Cuerpos limitados por planos. Perspectiva de la esfera.

24. Sistema diédrico. Representación general del punto, la recta y el plano: Caso general y posiciones particulares.

25. Problemas sencillos de incidencia, paralelismo y perpendicularidad: Entre rectas, recta y plano y planos entre sí.

26. Angulos: Abatimientos. Aplicación a la determinación de ángulos, distancias y verdaderas magnitudes.

27. Clasificación elemental de superficies. Modos de generación: Nociones básicas. Representación informal.

28. Representación diédrica de las superficies regladas desarrollables y de revolución más usuales: Poliedros, cono, cilindro y esfera. Secciones por planos. Desarrollos. Situación de entes geométricos en planos dados.

Análisis de formas

29. Análisis de la forma bidimensional: Análisis de las posibilidades generativas de formas geométricas planas mediante:

División: Del triángulo, del cuadrado y del círculo.
Ordenamientos geométricos: Adición, alternancia, superposición, cruce, giros y traslaciones.
Módulos y redes: Composición modular plana sobre una red dada; análisis de obras y determinación de la red empleada.

30. Análisis de formas tridimensionales: Análisis de sólidos:

El cubo: Volumen, espacio y hueco; estructuras internas.
Divisiones y reelaboración de nuevos sólidos a partir de uno sencillo.
Módulos tridimensionales de libre creación.
Composición tridimensional modular sobre una red dada.

31. Normalización. Incidencia actual en la sociedad: Necesidad de la norma. Ejemplos. Características.
32. Clasificación de las normas. Normas fundamentales en el dibujo: Acotación entre elementos definidos (centros, puntos de tangencia, ángulos tangentes). Información general de las normas internacionales de dibujo técnico. Exposición de las normas UNE.
33. Representación real y esquemática de formas técnicas y científicas: Vista de una pieza. Sistema europeo y americano.
34. Definición normalizada de las dimensiones: Elementos esenciales en la acotación de un objeto. Normas y simbología más frecuente.

Literatura

Programa

1. Introducción: Las grandes corrientes de la literatura en el siglo XX. Los movimientos estéticos en Europa a principios de siglo. Los Vanguardismos en la literatura española.
2. La novela española anterior a 1936. Estudio monográfico de «San Manuel Bueno, mártir», de Miguel de Unamuno, o «El árbol de la ciencia», de Pío Baroja.
3. La poesía española anterior a 1936. Estudio monográfico de «Campos de Castilla», de Antonio Machado, y de una antología de la Generación del 27.
4. El teatro español anterior a 1936. Estudio monográfico de «Luces de Bohemia», de Ramón María del Valle Inclán, o «La casa de Bernarda Alba», de Federico García Lorca.
5. La novela española posterior a 1936. Estudio monográfico de «La Colmena», de Camilo José Cela, o «Cinco horas con Mario», de Miguel Delibes.
6. La poesía española posterior a 1936. Estudio de una antología de poesía española de posguerra.
7. El teatro posterior a 1936. Estudio monográfico de «Historia de una escalera», de Antonio Buero Vallejo, o de «Tres sombreros de copa», de Miguel Mihura.
8. La poesía hispanoamericana del siglo XX. Estudio monográfico de «Trilce», de César Vallejo, o «Veinte poemas de amor y una canción desesperada», de Pablo Neruda.
9. La narrativa hispanoamericana del siglo XX. Estudio monográfico de «Pedro Páramo», de Juan Rulfo, o «Cien años de soledad», de Gabriel García Márquez.

Historia del mundo contemporáneo

Programa

I. El siglo XIX.

1. La revolución liberal-burguesa.
2. La revolución industrial.

3. Socialismo y movimientos obreros.
4. Las grandes potencias y la evolución general del orden internacional.

II. El mundo de entreguerras.

5. La primera guerra mundial y el orden de la paz.
6. Democracia, comunismo y fascismo.
7. La «gran depresión» del sistema económico liberal-capitalista.
8. La segunda guerra mundial: Antecedentes, evolución general y preparación de la paz.

III. El mundo actual.

9. La organización de la paz: La ONU. Tensiones internacionales y bloques de potencias.
10. El crecimiento económico en los países desarrollados.
11. La descolonización. El «tercer mundo» y el problema del subdesarrollo.
12. Grandes movimientos de integración en el mundo. Las Instituciones supranacionales europeas.
13. La cultura del siglo XX: Tecnología, ciencia y humanismo.

Latín

Programa

1. Gramática latina: Temarios de BUP y COU.
2. Literatura latina: Género épico e historiografía. El período literario comprendido entre el siglo I antes de Cristo y el final de la época de Augusto.

Autores y obras

Traducción y comentario de los siguientes autores:

Salustio.
Cicerón: «Catilinarias» y algunas epístolas.

Griego

Programa

A. Temas culturales:

1. Evolución histórica de Atenas y Esparta en la época clásica.
2. Instituciones políticas y sociales de Atenas y Esparta en la época clásica.
3. El pensamiento religioso griego en la época clásica: Dioses y creencias.
4. El teatro griego.

B. Autores y obras a traducir (los pasajes aquí recogidos sólo tienen un carácter orientativo):

1. Jenofonte, «Helénicas»:

I A, 12-20: Caracterización del personaje Alcibíades.
II 2, 3-5: Consternación en Atenas tras la derrota.
II 3, 11-22: Actuación de los Treinta. Oposición de Terámenes.
II 4, 19-22: Lucha en el Pireo entre los Treinta y los seguidores de Trasíbulo.
VI 4, 16-17: Reacción en Esparta tras la derrota de Leuctras.
VII 5, 18-27: Epaminondas y la batalla de Mantinea: Sus consecuencias.

«República de los Lacedemonios»:

I 3-4: Eduación física de la mujer.
VII 1-6: Prohibición de dedicarse a los negocios y de poseer metales preciosos.

88

VIII 4: Poder de los éforos.
VIII 5: Licurgo se apoya en la autoridad de Delfos para sancionar sus leyes.
XIII 2-3, 10-11: Funciones de los dos reyes.
XV 1-9: Privilegios de los dos reyes.

2. Tucídides, «Historia de la guerra del Peloponeso»:

Sobre la figura de Alcibíades:

VI 8: Preparación de la expedición a Sicilia. Nicias intenta disuadir a los atenienses.
VI 15: Alcibíades es partidario de la expedición a Sicilia, oponiéndose a Nicias.
VI 12, 2-3: Alcibíades visto por sí mismo. Se considera digno de honores.
VI 53, 1-3: Los atenienses envían a buscar a Sicilia a Alcibíades para juzgarlo por la mutilación de los Hermes.
VI 88, 7-10: Alcibíades, consejero estratégico de Esparta.
VIII 48: Alcibíades en Samos: Esperanza para los oligarcas en Samos.
VIII 81, 1: Alcibíades, esperanza para los demócratas de Samos.
VIII 53-54, 1: Propuesta de regreso de Alcibíades a Atenas, perdón y nombramiento como estratego.
VIII 86, 4-8: Alcibíades evita la guerra civil.

La guerra y la paz: El año 421:

V 14-15: Conveniencia de atenienses y lacedemonios para concertar un acuerdo de paz tras la batalla de Anfípolis.
V 16, 1-2: Razones de Nicias y de Plistoanancte para desear la paz.
V 17, 2-8: Conversaciones y acuerdo de paz entre atenienses y lacedemonios.
V 18-19: La paz de Nicias.
V 21-22: Dificultades de los lacedemonios después de la firma del tratado.
V 24, 2-25: Fin de los diez primeros años de guerra.
V 25-26: Los corintios desaprueban la alianza ateniense-espartana.
V 27-29: La coalición argiva.
V 29, 2-30: Defección de Mantinea. La mayor parte de las ciudades del Peloponeso desean aliarse con Argos.
V 30-31: Los lacedemonios tratan de impedir sin éxito la formación de la coalición.
V 34-35: Privación de derechos de ciudadanía a ilotas que ya los poseían.
V 35, 2-36: Atenienses y lacedemonios incumplen las condiciones de paz: Los atenienses no devuelven Pilos, ni los lacedemonios Anfípolis.

El Método en la historia de Tucídides:

I 20: El espíritu crítico es indispensable al historiador.
I 21: No debemos dar crédito a los poetas.
I 22: A la verdad sólo se llega penosamente.
I 22 (final): ¿Es la Historia «magistra vitae» un servicio a la posteridad?
I 23: ¿Causas o pretextos?

3. Eurípides, «Medea, Hipólito, Bacantes» y textos seleccionados de otras obras (pasajes no líricos).

Historia del Arte

Programa

1. Introducción al arte. Técnicas y terminología artísticas. Ambitos de actuación de los distintos medios expresivos.
2. El arte clásico: Grecia y Roma.
3. Introducción al arte medieval: El arte paleocristiano y el arte bizantino.
4. El arte islámico: La aportación hispana.
5. El arte románico y sus antecedentes: La estructura arquitectónica. La iconografía en las artes figurativas.

6. El arte gótico: La estructura arquitectónica. La iconografía en las artes figurativas, con especial atención a la pintura italiana y a la flamenca.
7. El Renacimiento. Concepto y cronología:

7.1 Italia. Arquitectura en los siglos XV y XVI: Características generales. Panorama de la escultura en el siglo XV. Miguel Angel y la escultura manierista. Pintura: El siglo XV en Florencia. El siglo XVI: Leonardo, Rafael y Miguel Angel. La escuela de Venecia.
7.2 El siglo XVI en España. Arquitectura: Etapas. El Escorial. Escultura: Características generales. Pintura. El Greco.

8. El Barroco. Concepto y cronología:

8.1 Italia. Arquitectura y urbanismo. Escultura: Características generales. Pintura: Naturalismo, clasicismo y barroco decorativo.
8.2 España. Arquitectura: El siglo XVII, el siglo XVIII y la arquitectura borbónica. Escultura: Características generales. Pintura: Las diferentes escuelas. Velázquez.
8.3 La pintura de Flandes y Holanda. Rubens. Rembrand.

9. La obra de Goya.
10. Arquitectura del siglo XIX. El eclectismo. Los nuevos materiales y las nuevas técnicas constructivas.
11. Escultura y pintura del siglo XIX: Panorámica del Romanticismo al Impresionismo. Cezanne.
12. Arquitectura del siglo XX. El Modernismo: Gaudí. El Movimiento Europeo: Principales tendencias.
13. Pintura y escultura del siglo XX. Fauvismo, expresionismo y futurismo. Picasso y el cubismo. Dadaismo y surrealismo: La aportación de Miró y Dalí. De la abstracción a las últimas tendencias.

Matemáticas II

Programa

1. Elementos de álgebra lineal.

a) Sistemas lineales.

Planteamiento de problemas lineales.
Método de Gauss.
Interpretación de las soluciones.

b) Cálculo matricial.

Matrices.
Determinantes.

2. Análisis descriptivo de funciones y gráficas.

a) Funciones y gráficas.

Significado práctico de las funciones como descripción de fenómenos. Ejemplo de funciones más sencillas y su representación.
Interpretación de gráficas.
Idea intuitiva de continuidad.

b) La derivada.

Derivadas. Significados de la derivada.
Manejo práctico de las reglas de derivación en casos sencillos.
Aplicaciones al estudio de la variación de una función y a su representación gráfica.
Problemas de máximos y mínimos.

c) Interpolación.

Idea y significado de la interpolación polinómica.
Interpolación lineal y cuadrática.

d) La integral.

La integral. Integrales inmediatas.
La integral definida. Significado geométrico: Area bajo una curva. Aplicaciones al cálculo de áreas.

3. Elementos de probabilidad y estadística.

a) Estadística.

Terminología: Población, muestra, individuo, variable...
El porqué de las muestras. Cómo debe ser una muestra.
Manejo de tablas. Significado.
Gráficas estadísticas.
Parámetros estadísticos. Significado y cálculo: Media y desviación típica, varianza, mediana, cuartiles y centiles.

b) Distribuciones bidimensionales.

Correlación. Significado. Cálculo del coeficiente de correlación e interpretación.
Regresión lineal.

c) Probabilidad.

Azar y probabilidad. Leyes de la probabilidad. Asignación de probabilidades: Probabilidad «a priori y a posteriori».
Experiencias compuestas. Probabilidad condicionada.
Cálculo de probabilidades sencillas.

d) Distribuciones de probabilidad discretas.

¿Qué es una distribución de probabilidad?
Parámetros μ y σ en una distribución de probabilidad.
Algunos ejemplos sencillos de distribución de probabilidad discreta.
Somera descripción de la distribución binomial. Aplicaciones.
Fórmulas para la obtención de μ y σ.

e) Distribuciones de probabilidad continuas.

Peculiaridades de las distribuciones de variable continua.
Ley de distribución normal. Descripción. Cálculo de probabilidades de distribuciones normales con el uso de tablas.
La normal como aproximación a la binomial.

Selección de textos y autores del programa de Historia de la Filosofía

Tema I. Platón. República lib. VII.
Tema II. Aristóteles. Etica Nicomaquea, libs. I y II cc. 1-3.
Tema III. Descartes. Discurso del Método, partes II a IV.
Tema IV. Hume. Investigación sobre el conocimiento humano, secciones 2, 3 y 4.
Tema V. Kant. Crítica de la razón pura, prólogo 2.ª ed.
Tema VI. Marx. Manuscritos... Ms, 1.º, «El trabajo enajenado».

Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se establecen los plazos para la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad durante el curso 1990/91. («Boletín Oficial del Estado» 5-IV-1991.)

89

La Orden de 3 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 7), sobre pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, dispone que los exámenes de las convocatorias de junio y septiembre de dichas pruebas se realizarán en el lugar y fecha que la Universidad establezca, dentro de los plazos que reglamentariamente se determinen anualmente para cada convocatoria.

En consecuencia, resulta preciso fijar con la antelación suficiente los límites temporales de las pruebas que deban realizarse durante el curso 1990/91, de forma que los Centros puedan programar de modo adecuado las actividades de fin de curso y que la realización de aquéllas no afecte al normal desenvolvimiento de las actividades ordinarias propias de cada Universidad.

Por ello, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.–Las fechas límites para la recepción por las correspondientes Universidades públicas de las actas de evaluación de los alumnos del Curso de Orientación Universitaria de Centros privados y públicos serán en la convocatoria de junio, el 5 de junio, y en la convocatoria de septiembre, el 9 del mismo mes.

Segundo.–Las pruebas de aptitud para acceso a la Universidad y la notificación de las calificaciones correspondientes deberán realizarse antes del 15 de julio en la convocatoria de junio, y con anterioridad al 4 de octubre en la convocatoria de septiembre.

Tercero.–Las Universidades públicas establecerán las fechas y plazos para la inscripción de los alumnos e iniciación de las pruebas, a los que darán la máxima publicidad posible entre los Centros que de ellas dependan.

Cuarto.–En lo no contemplado por esta Resolución se tendrá en cuenta, en su caso, lo establecido en la Resolución de 29 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo).

Madrid, 12 de marzo de 1991.–El Director general de Enseñanza Superior, *Javier Fernández Vallina.*

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de las Universidades Públicas.

Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Alicante. («Boletín Oficial del Estado» 11-IV-1991.)

90

Aprobada por el Consell de la Generalidad Valenciana la creación de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales para que ésta organice y gestione administrativamente las enseñanzas correspondientes a los estudios conducentes al título de Diplomado en Graduados Sociales (artículo 4.º del Decreto 101/1987, de 17 de agosto, («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 1 de septiembre).

Estando en vigor en este Centro desde su creación el plan de estudios aprobado por Orden de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre).

De conformidad con el correspondiente acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Alicante, y vista la resolución del Consejo de Universidades adoptada por la Subcomisión de Planes de Estudio II, de 10 de octubre de 1989 (en uso de la

90 facultad conferida por la Comisión Académica de dicho Consejo en su reunión del 26 de septiembre de 1989), conforme a lo establecido en el apartado segundo del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto modificar el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Alicante, en el sentido de suprimir del citado plan de estudios la obligatoriedad del trabajo fin de carrera y de la prueba de reválida, con efectos desde la fecha del mencionado acuerdo de la Subcomisión de Planes de Estudio II.

Alicante, 12 de marzo de 1991.–El Rector, *Rumón Martín Mateo.*

Ley 3/1991, de 18 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de Formación de Adultos. («Boletín Oficial del Estado» 16-IV-1991.)

91 EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, promulgo la siguiente

LEY 3/1991, DE 18 DE MARZO, DE FORMACION DE ADULTOS

El desarrollo de la educación, fundamento del progreso, es condición previa de toda prosperidad y bienestar social, y, a la vez, auténtico sostén de las libertades individuales en toda sociedad democrática.

Siendo la formación un proceso inacabado para cualquier persona, debe ser atendida y promovida adecuadamente por los poderes públicos en el marco de los principios establecidos por los artículos 9.2, 27.1 y 2 y 44.1 de la Constitución y por el artículo 8.2 del Estatuto de Autonomía.

La mejor manera de promover y garantizar el derecho a la igualdad es mediante la formación permanente, entendida como el proceso educativo que ha de acompañar a la persona a lo largo de toda su vida. La formación de adultos, parte fundamental de este proceso, debe ser considerada como el conjunto de actividades de toda clase, educativas, culturales, cívicas, sociales y formativas, que tienden al perfeccionamiento de las habilidades de la persona, a la mejora de sus conocimientos y capacidades profesionales, a la profundización de sus posibilidades de relación, a la comprensión del entorno que lo rodea, a la interpretación correcta de los hechos que se producen en su mundo y al fortalecimiento de la democracia para facilitar una dinámica participativa en el seno de la sociedad catalana.

La formación de adultos, parte fundamental de este proceso, debe dar respuesta educativa a todos los ciudadanos, tanto desde una dimensión formal como no formal, con especial énfasis en la formación compensadora de una formación deficitaria. Al mismo tiempo, la dinámica cambiante en las necesidades de formación de adultos hace necesaria la actualización y especialización constante de los formadores.

La presente Ley tiene como objetivo establecer el marco general de la formación permanente de adultos y regular aquellas actividades específicas no consideradas en el cuerpo normativo vigente, de acuerdo con las competencias que los artículos 9.25 y 15 del Estatuto de Autonomía otorgan a la Generalidad.

TITULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1.° La formación de adultos comprende los siguientes ámbitos fundamentales de actuación:

a) La formación instrumental y la formación básica, entendidas como formación general y compensadora de una formación deficitaria en relación al desarrollo y las exigencias de la sociedad actual. Este ámbito debe permitir el acceso de la persona adulta a todos los niveles de la enseñanza reglada, hasta la universidad, y a otras modalidades nuevas que puedan surgir en el futuro.

b) La formación para el mundo laboral, entendida como el aprendizaje inicial para poderse incorporar al mundo del trabajo, y la actualización, reconversión y perfeccionamiento de conocimientos y habilidades para ejercer una profesión o un oficio según las exigencias del desarrollo social y del cambio constante del sistema productivo.

c) La formación para el ocio y la cultura, entendida como una dimensión de la formación de adultos que busca el aprovechamiento, con finalidades formativas, del tiempo libre y de desocupación laboral, y la profundización en los valores cívicos, en una participación más plena en la vida social y en el conocimiento de la realidad social y cultural de Cataluña dentro de un proceso de recuperación nacional.

Estos tres ámbitos inciden desde campos de actuación distintos en la formación integral de la persona.

Art. 2.° Son objetivos de la presente Ley:

a) Eliminar progresivamente el analfabetismo.

b) Procurar que todos los ciudadanos adultos tengan la posibilidad de alcanzar la formación básica que la sociedad actual demanda.

c) Promover el conocimiento de nuestra realidad nacional en todos sus aspectos y, de manera específica, en todo lo relacionado con la lengua y la cultura, y el conocimiento de la realidad de los otros pueblos del Estado y de Europa.

d) Favorecer el acceso a la educación reglada, obligatoria y no obligatoria, en sus distintas modalidades y con la metodología adecuada a la formación de adultos.

e) Posibilitar el derecho que toda persona tiene a la actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos y destrezas, de acuerdo con las exigencias laborales, sociales y culturales de la misma sociedad, y dedicar una atención preferente a los sectores sociales con más carencias, para tratar de reequilibrar el conjunto de la sociedad catalana.

f) Contribuir a atender las necesidades de formación propuestas por los agentes sociales, y la obtención, por toda la población adulta, de los niveles de creación y participación cultural de las sociedades avanzadas.

g) Fomentar los hábitos de responsabilidad cívica y participación social.

h) Favorecer hábitos y actitudes que permitan vivir el tiempo de ocio de forma creativa.

i) Facilitar la integración plena de los ciudadanos de Cataluña en Europa a fin de participar, en pie de igualdad, de los bienes culturales europeos.

TITULO PRIMERO

De las enseñanzas

CAPITULO PRIMERO

Características generales

Art. 3.° Las enseñanzas para adultos darán respuesta a los objetivos de la presente Ley en los ámbitos de formación instrumental y básica, laboral, del ocio y la cultura, atendiendo las siguientes características generales:

a) Posibilitar la permeabilidad entre enseñanzas regladas y no regladas.

b) Utilizar metodología adaptada a las características personales de los alumnos y las peculiaridades propias del contexto sociocultural en el que se desarrollen, e incorporar, de manera sistemática, los adelantos tecnológicos destinados a optimizar los recursos aplicados a la formación permanente de adultos.

c) Contemplar actuaciones específicas dirigidas a sectores de población que no hayan alcanzado los niveles básicos de formación.

d) Ajustarse, en todo caso, a la normativa aplicable, según se trate de enseñanzas incluidas en el régimen educativo común o de enseñanzas no regladas, de formación ocupacional, o reguladas por la presente Ley.

e) Dar preeminencia a la estructura modular y de créditos en la organización curricular, compatibilizando teoría y práctica y facilitando la participación del adulto en la confección y orientación de su propio proceso formativo. Todo proyecto curricular que deba ser homologado incluirá los mínimos establecidos en la legislación vigente.

f) Prever el acceso a distintos niveles del sistema educativo sin que ello comporte necesariamente el reconocimiento de los niveles previos ni de la correspondiente titulación.

g) Tener en cuenta el desarrollo de todos aquellos aspectos que permitan incrementar el grado de satisfacción y bienestar de la persona.

CAPITULO II

De las modalidades de formación de adultos

Art. 4.° La formación permanente de adultos puede llevarse a cabo:

a) En el marco de las enseñanzas regladas.

b) En el marco de la Ley 7/1986, de 23 de mayo, de Ordenación de las Enseñanzas no Regladas en el Régimen Educativo Común.

c) Mediante las distintas modalidades de formación ocupacional y profesional.

d) Mediante las actividades y Centros que se regulan en el título II y siguientes de la presente Ley.

e) Mediante la preparación específica para el acceso a la universidad.

f) Mediante los cursos de catalán para adultos.

TITULO II

De los diplomas y certificaciones, los Centros, los formadores y los alumnos

CAPITULO PRIMERO

De los diplomas y certificaciones

Art. 5.° 1. La formación de adultos da lugar, con el cumplimiento de los requisitos señalados por la Administración educativa competente, a la obtención de las mismas titulaciones académicas previstas en el sistema educativo vigente.

2. El Gobierno de la Generalidad puede crear diplomas y certificaciones acreditativas de la realización de actividades y la obtención de conocimientos.

CAPITULO II

De los Centros

Art. 6.° Son Centros de formación de adultos aquellos en los que, en exclusiva o no, se desarrollan estas actividades, en cualquiera de los ámbitos de actuación definidos en el artículo 1.°

Art. 7.° 1. Los Centros de formación de adultos pueden ser de titularidad pública o privada y serán creados o autorizados por la Generalidad de acuerdo con la normativa que se establezca.

2. Son Centros públicos de formación de adultos aquellos cuyos titulares son las Administraciones Públicas, a las cuales corresponde la iniciativa de su creación.

3. Son Centros privados de formación de adultos los promovidos por personas físicas y jurídicas privadas, Centros que serán autorizados por la Administración de la Generalidad de acuerdo con los requisitos que se establezcan por reglamento.

4. Todos los Centros públicos y privados de formación de adultos se inscribirán en el Registro de Centros de Formación de Adultos.

Art. 8.° La formación de adultos adoptará las modalidades de presencia y a distancia.

Art. 9.° 1. La Generalidad puede establecer convenios y acuerdos de colaboración con las administraciones locales y otras entidades públicas y privadas con la finalidad de racionalizar la utilización de los recursos materiales y humanos y contribuir a un mejor cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

2. Debido a la especificidad de la formación de adultos se promoverá también el establecimiento de convenios y acuerdos con empresas, asociaciones y entidades de iniciativa social, con la finalidad de racionalizar la utilización de los recursos materiales y humanos y contribuir a un mejor desarrollo comunitario.

CAPITULO III

De los formadores

Art. 10. Las enseñanzas conducentes a la obtención de un título académico o profesional previsto en el sistema educativo serán impartidas por profesores que reúnan los requisitos establecidos por la legislación vigente.

Art. 11. Las enseñanzas no regladas serán impartidas por personas expertas y especializadas que acrediten, con la correspondiente titulación, su adecuada capacitación.

Art. 12. Los formadores de adultos, además de ejercer actividades docentes, contribuirán a la orientación y formación integral de la persona.

Art. 13. Los formadores de un Centro o los que ejerzan la actividad en un ámbito territorial de actuación se coordinarán a fin de integrar un equipo único que dé respuesta a un proyecto educativo común.

CAPITULO IV

De los alumnos

Art. 14. 1. Son destinatarias de la formación de adultos todas las personas adultas que deseen acceder a alguno de los ámbitos de actuación definidos en el artículo 1.°

2. A los efectos de la presente Ley, se consideran personas adultas a las que han superado la edad máxima de permanencia en los Centros ordinarios, cursando la enseñanza básica, fijada en el sistema educativo.

Art. 15. Los alumnos han de participar en la programación y planificación de las actividades de formación mediante los mecanismos que se establezcan por reglamento.

CAPITULO V

De la formación de formadores y la investigación

Art. 16. El Gobierno de la Generalidad ha de promover la organización de actividades y cursos de reciclaje apropiados para los formadores de adultos teniendo en cuenta sus actuales titulaciones, su experiencia previa y su adecuación al perfil específico.

Art. 17. Las actividades de investigación y estudio se fomentarán en los programas de formación de formadores de adultos. En este sentido:

a) Se potenciarán los conocimientos y el intercambio de experiencias con otros países.

b) Se impulsará la investigación y profundización teórica, especialmente en colaboración con las universidades.

c) Se fomentará la investigación a partir de las propias experiencias de formación de adultos.

d) Se promoverá el concurso de las universidades, empresas, asociaciones y entidades de iniciativa social en la capacitación de adultos.

e) Se dedicará una especial atención a los datos estadísticos y a los estudios sociológicos que expliquen tanto los cambios sociales como las previsiones de evolución en un futuro inmediato.

Art. 18. El Gobierno de la Generalidad promoverá la creación de Centros de recursos especializados en las distintas modalidades de la formación de adultos.

TITULO III

De la programación y la coordinación

CAPITULO PRIMERO

De la programación

Art. 19. 1. El Programa General de Formación de Adultos ordenará globalmente las actividades a desarrollar para la realización personal y para dar respuesta a las necesidades sociales y culturales existentes y previsibles. Se tendrán en cuenta los programas existentes referentes a las distintas modalidades y una implantación equilibrada territorialmente, de acuerdo con la distribución de la población en Cataluña.

2. Dentro de este Programa General se tendrán en cuenta planes específicos para satisfacer las demandas de colectivos concretos o de determinados ámbitos territoriales.

Art. 20. 1. Las corporaciones locales elaborarán planes locales de formación en los que se expresarán las necesidades existentes y futuras y las iniciativas para resolverlas. Los planes locales preverán la localización de las actividades.

2. En la gestión de los servicios regulados por la presente Ley se solicitará la colaboración activa de los entes locales, en los términos establecidos por el artículo 9.º

CAPITULO II

De la coordinación

Art. 21. Los órganos competentes en la materia fomentarán la relación y coordinación entre los distintos organismos que actúan y realizan actividades en el ámbito de formación de adultos de una zona.

CAPITULO III

De la organización de apoyo a la política de formación de adultos

Art. 22. 1. El Consejo Asesor de Formación de Adultos es el órgano de asesoramiento creado con la finalidad de incorporar a las distintas instancias sociales con incidencia en este campo.

2. Es presidente del Consejo Asesor de Formación de Adultos el Consejero del Departamento competente en materia de formación de adultos y es vicepresidente el Director general competente en la materia.

3. El Consejo Asesor de Formación de Adultos se compone, como mínimo, de los siguientes vocales:

a) Siete representantes de la Generalidad, con categoría de Director general, nombrados por el Gobierno, directamente relacionados con los ámbitos fundamentales de actuación en materia de formación de adultos.

b) El Presidente del Consejo Social de cada una de las universidades de Cataluña.
c) Un representante de la Asociación Catalana de Municipios.
d) Un representante de la Federación de Municipios de Cataluña.
e) Un representante de las entidades que desarrollan actividades en los ámbitos de formación de adultos, nombrado por el Presidente del Consejo.
f) Dos personas de reconocido prestigio en los ámbitos de formación de adultos, nombradas por el Presidente del Consejo.
g) Un representante de cada uno de los dos sindicatos más representativos.
h) Dos representantes de las asociaciones de empresarios más representativas.

4. Es Secretario del Consejo Asesor de Formación de Adultos un funcionario del Departamento competente en materia de formación de adultos, nombrado por el Consejero.
5. El Presidente del Consejo Asesor de Formación de Adultos puede nombrar miembros del Consejo hasta cuatro personas que, por su reconocido prestigio o su vinculación a la formación de adultos, considere que son adecuadas a las funciones propias del Consejo.
Art. 23. Las funciones del Consejo Asesor de Formación de Adultos son las siguientes:

Primero. De asesoramiento:

a) Para la elaboración del Programa General de Formación de Adultos y de planes específicos.
b) Para la coordinación de las actuaciones relacionadas con la formación de adultos que se llevan a cabo mediante los diferentes departamentos de la Generalidad.
c) Para las acciones de formación de adultos que se llevan a cabo desde los entes locales y desde las instituciones privadas sin finalidad de lucro.
d) A los diferentes departamentos y organismos sobre posibles actuaciones para hacer más efectivas y multiplicadoras las acciones que se lleven a cabo.
e) Para garantizar una correcta información a toda la población adulta sobre las distintas actividades que se realizan en este campo.
f) Para promover la participación de las personas adultas en las distintas actividades que se realicen.

Segundo. De propuesta:

a) De formas de relación con los programas que desarrollan las distintas administraciones públicas, así como las instituciones privadas que, sin finalidad de lucro, realizan actividades en el campo de la formación de adultos.
b) De las medidas necesarias para garantizar el derecho a la formación de adultos.
c) De iniciativa y actuación para la mejora de la formación de adultos.

CAPITULO IV

De la coordinación interdepartamental en la formación de adultos

Art. 24. Se crea la Comisión Interdepartamental para la Formación de Adultos.
Art. 25. La Comisión Interdepartamental para la Formación de Adultos tiene como objetivos fundamentales promover y coordinar las actividades relativas a la formación de adultos.
Art. 26. Corresponden a la Comisión Interdepartamental para la Formación de Adultos las siguientes funciones:

a) Elaborar el programa interdepartamental para la formación de adultos.
b) Promover y coordinar los proyectos de formación de adultos.
c) Evaluar los resultados obtenidos en la ejecución del programa general.
d) Cualesquiera otras que el Gobierno le atribuya.

91 Art. 27. La Comisión Interdepartamental para la Formación de Adultos está integrada por los Directores generales directamente relacionados con los ámbitos fundamentales de actuación en materia de formación de adultos y por las demás personas relacionadas con la materia, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

TITULO IV

De las competencias

Art. 28. Corresponde al Gobierno de la Generalidad regular, programar, fomentar, supervisar y gestionar actividades relativas a la formación de adultos.

Art. 29. El Gobierno de la Generalidad tiene las siguientes competencias:

a) Aprobar el Programa General de Formación de Adultos.
b) Dictar las normas de regulación de la actividad.
c) Establecer normas para el otorgamiento de diplomas y certificaciones u otros documentos acreditativos de los estudios realizados en el marco de sus competencias.

Art. 30. El Departamento competente en materia de formación de adultos desarrollará las funciones de:

a) Promover y coordinar las actividades de formación de adultos y, en su caso, en colaboración con otros departamentos, administraciones públicas y entidades públicas y privadas.
b) Organizar y dirigir los propios servicios.
c) Aprobar los programas y planes de las entidades locales.
d) Elaborar el Programa General de Formación de Adultos.
e) Elaborar y aprobar planes de desarrollo del Programa General.
f) Organizar actividades para la realización personal.
g) Coordinar las actividades realizadas en los consejos comarcales y demás entes locales.
h) Promover proyectos de experimentación, investigación y estudio.
i) Otorgar las ayudas para la realización de actividades de formación de adultos.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Gobierno y a los Consejeros competentes por razón de la materia a dictar las normas reglamentarias para el desarrollo de la presente Ley.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que los tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 18 de marzo de 1991.–El Presidente de la Generalidad de Cataluña, *Jordi Pujol.*–El Consejero de Bienestar Social, *Antoni Comas Baldellou.*

(Publicada en el «Diario de la Generalidad de Cataluña» número 1.424, de 27 de marzo de 1991)

Real Decreto 554/1991, de 12 de abril, por el que se modifica y completa el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del Profesorado Universitario, modificado y completado por el Real Decreto 1200/1986, de 13 de junio. («Boletín Oficial del Estado» 19-IV-1991.)

92 La experiencia de los años transcurridos desde su anterior regulación aconseja revisar algunas de las condiciones que se establecieron para la figura de Profesor

emérito y, también, completarlas con otras que den respuesta a situaciones especiales y necesidades docentes e investigadoras que no aparecían contempladas en el texto que se modifica.

Una serie de factores, entre los que se encuentran la evolución de la pirámide de edad, las necesidades y demanda de la comunidad universitaria y la conveniencia de asegurar al máximo el que por razones meramente porcentuales no quedan excluidos de la condición de eméritos, Profesores que acumulan méritos suficientes para acceder a ella, justifican el que se amplíe el porcentaje de los que pueden ser contratados por cada Universidad y que lo sean en condiciones que no supongan una discriminación negativa respecto de los restantes Profesores.

Por otra parte, parece conveniente regular un cauce complementario que, con carácter excepcional y de acuerdo con las Universidades, permita dar una respuesta a situaciones igualmente excepcionales.

En su virtud, previos informes del Consejo de Universidades y de la Comisión Superior de Personal, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1991, dispongo:

Artículo único.–Queda modificado el artículo 22 en sus apartados 7 y 8 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1200/1986, de 13 de junio, y se añade un nuevo apartado al mismo, quedando redactados de la siguiente forma:

«Artículo 22.7 No obstante lo establecido en el apartado 1, las Universidades, previo informe de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, conforme a lo establecido en este artículo, podrán también nombrar Profesores eméritos a personas de reconocido prestigio cultural o científico internacional. En todo caso, habrán de tener la edad de jubilación que señale la legislación española para los funcionarios.

Excepcionalmente, y con informe favorable del Consejo de Universidades, el Ministro de Educación y Ciencia podrá, de conformidad asimismo con los criterios establecidos en el presente artículo, proponer a una Universidad el nombramiento de Profesores eméritos para su consiguiente contratación por la misma en los términos previstos en el presente Real Decreto.

8. El número de Profesores eméritos contratados no podrá exceder, en ningún caso, del 3 por 100 de la plantilla docente de cada Universidad.

En este porcentaje no se computarán las contrataciones a que se refiere el último párrafo del epígrafe anterior.

11. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, las Universidades establecerán las medidas oportunas para garantizar a los Profesores universitarios eméritos, condiciones materiales de trabajo análogas a las de los Profesores de los correspondientes Cuerpos Docentes Universitarios.»

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de abril de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios. («Boletín Oficial del Estado» 20-IV-1991.)

93 La Ley de Reforma Universitaria concibe la enseñanza superior como un servicio público y, dado su carácter esencial y trascendente para la comunidad, corresponde al Estado velar por la existencia, mantenimiento y calidad de la Universidad, institución que realiza dicho servicio mediante la docencia, el estudio y la investigación en los niveles superiores del sistema educativo y que es la única que puede expedir títulos universitarios de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional, hasta el punto de que todo Centro docente superior necesita, a estos efectos, estar integrado en una Universidad pública o privada, o adscrito a una de las primeras.

De acuerdo con ello, el presente Real Decreto establece unas normas básicas para la creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, en que se tengan en cuenta las necesidades derivadas de la programación general de la enseñanza universitaria, se aseguren las previsiones contenidas en este Real Decreto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los titulares, en orden a su puesta en funcionamiento, previa la homologación de los estudios o títulos que correspondan; al mismo tiempo, las denominaciones propias de las Instituciones y Centros que impartan enseñanzas conducentes a títulos oficiales, inclusive las denominaciones de estas últimas, se reservan para aquellas que a tal fin sean creadas o reconocidas de acuerdo con la Ley de Reforma Universitaria y del presente Real Decreto, quedando excluidos los Centros y enseñanzas que impartan enseñanzas distintas de las anteriores, con lo que se evitará, además, que puedan inducir a error sobre los posibles efectos académicos de los diplomas que expidan.

Asimismo, y en garantía de la unidad de acción en el exterior, se reserva al Gobierno la creación, fuera del territorio nacional, de Centros dependientes de Universidades públicas, que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos académicos oficiales y con validez en todo el territorio nacional.

Por otra parte, y en cumplimiento del doble mandato contenido en los artículos 5.º y 58.2 de la Ley de Reforma Universitaria, se fijan unos mínimos generales que constituyen las condiciones básicas indispensables que deben garantizar la calidad de la docencia e investigación universitarias. A estos efectos, de acuerdo con la articulación de las enseñanzas que efectúa el texto legal, el número de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias y otros Centros básicos, que constituyen el núcleo que dará entidad a la nueva Universidad, no viene predeterminado, sino que será la resultante del número mínimo de titulaciones de que éstas se constituyen. Al mismo tiempo, se fijan unas proporciones objetivas entre el número de alumnos y el de profesores, asegurando que quede preservada, en todo caso, su condición científica mediante la exigencia de una razonable proporción de doctores entre sus profesores. Igualmente, se establecen unos módulos de espacios y superficies, atendiendo a los fines educativos a que se destinan. En la determinación de estos mínimos se ha intentado armonizar la siempre deseable mejora de los elementos del sistema universitario, con nuestra realidad económica, a fin de evitar el establecimiento de unos requisitos cualitativos o cuantitativos que pudieran entrañar unas condiciones de cumplimiento imposible.

Sin embargo, son requisitos todos ellos indispensables para garantizar la igualdad de oportunidades en el servicio público en condiciones suficientes de calidad.

Por último, se establece que no podrán adscribirse a las Universidades públicas nuevos Centros pertenecientes a una misma entidad titular, cuando el número de enseñanzas que ya impartan o se pretendan impartir conduzcan a un total de títulos oficiales igual o superior al fijado como mínimo para la constitución de una Universidad, por cuanto se considera que dicha entidad debe alcanzar un nivel de desarrollo académico y organizativo suficiente que la capacite para poder asumir, en su caso, la responsabilidad de convertirse en Universidad, apartándose de la tutela de la

Universidad pública que supone la adscripción, única forma hasta ahora de encauzar la libre iniciativa de la sociedad encaminada al logro de fines educativos de nivel superior.

En lo que se refiere al establecimiento en España de Centros extranjeros para impartir enseñanzas de nivel universitario, conforme a sistemas educativos vigentes en otros países, resulta necesario, en evitación de situaciones que puedan defraudar la buena fe de los posibles alumnos y en salvaguarda de los derechos de los mismos, precisar un marco jurídico mínimo al que aquéllos puedan acogerse en sus relaciones con la administración española; marco jurídico al que, por otra parte, alude el artículo 9.° de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, que permita el desenvolvimiento de dichas enseñanzas, sin menoscabo de lo establecido en los Tratados y Convenios suscritos por España, o, a falta de ellos, de lo que resulte del principio de reciprocidad.

A tal efecto, las entidades titulares de los Centros deberán, en todo caso, acreditar que los mismos y las enseñanzas que impartan, se encuentran regularizadas dentro del sistema educativo del correspondiente país y, en el supuesto de que las enseñanzas conduzcan a títulos homologables a los oficiales españoles, deberán, por una parte, acreditar que cumplen los requisitos que se exigen en el presente Real Decreto para las Universidades privadas y, por otra parte, adscribirse a una Universidad pública, con la que se celebrará el oportuno convenio, para que sus títulos puedan ser homologados en línea con lo señalado en el artículo 58.5 de la Ley de Reforma Universitaria.

En su virtud, previo informe del Consejo de Universidades, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de abril de 1991, dispongo:

CAPITULO PRIMERO

Ambito de aplicación

Artículo 1.° Los requisitos contenidos en el presente Real Decreto constituyen las normas básicas para:

a) La creación y reconocimiento de Universidades públicas o privadas.

b) Para la creación y reconocimiento de los Centros en ellas integrados o adscritos a las primeras, para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales y con validez en todo el territorio nacional.

c) El establecimiento en España de Centros extranjeros que impartan enseñanzas de nivel universitario, conforme a sistemas educativos vigentes en otros países.

CAPITULO II

Creación y reconocimiento de Universidades públicas o privadas

Sección 1.ª Disposiciones generales

Art. 2.° Uno.–Sólo podrán denominarse Universidades aquellas que sean creadas o reconocidas como tales al amparo de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y del presente Real Decreto.

Dos.–Sólo podrán ostentar las denominaciones propias de los Centros a que se refiere el artículo 7.° de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y de los demás que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, aquéllos que sean creados o reconocidos como tales, de acuerdo con la normativa indicada en el apartado anterior.

Tres.–Sólo podrán utilizarse denominaciones propias de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales, cuando hayan sido autorizadas o reconocidas y los títulos a que conducen, en su caso, homologados, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Real Decreto.

93 Cuatro.–No podrán utilizarse denominaciones que por su significado puedan inducir a confusión con los Centros y enseñanzas a que se refieren los apartados uno a tres anteriores.

Art. 3.° Son Universidades públicas las creadas por los órganos legislativos a que se refiere el artículo 5.°, 1, de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y cuya titularidad ostentará el Estado o una Comunidad Autónoma.

Son Universidades privadas las reconocidas por los órganos legislativos a que se refiere el artículo 58.1 de la misma Ley y cuyo titular sea una persona física o jurídica de carácter privado.

Art. 4.° En la creación o reconocimiento de Universidades y de los Centros y enseñanzas a que se refiere el artículo 2.°, se tendrán en cuenta las necesidades de programación general de la enseñanza en su nivel superior, derivadas de la población escolar, del desarrollo de nuevas ramas surgidas del avance científico y de las necesidades de los distintos sectores profesionales, así como su incidencia en el entorno geográfico, de acuerdo con la normativa vigente en materia de planificación urbanística.

Sección 2.ª Requisitos comunes para la creación o reconocimiento de Universidades

Art. 5.° Uno.–Las Universidades públicas o privadas deberán contar, respectivamente, con los Departamentos o la estructura docente necesaria para la organización y desarrollo de enseñanzas conducentes, como mínimo, a la obtención de ocho títulos de carácter oficial que acrediten enseñanzas de Diplomatura, Arquitectura Técnica, Ingeniería Técnica, Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería, de las cuales no menos de tres impartirán el segundo ciclo y, al menos, una de éstas, de Ciencias Experimentales o estudios técnicos.

Para la gestión y organización administrativa de dichas enseñanzas se crearán las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias que procedan o, en el supuesto de Universidades privadas, los Centros que resulten adecuados en cada caso. Las enseñanzas que organicen han de estar referidas a ciclos completos, cuya superación de derecho a la obtención del correspondiente título oficial y con validez en todo el territorio nacional.

Dos.–Cada Universidad deberá, de acuerdo con los módulos del anexo, establecer y potenciar la estructura investigadora necesaria para el adecuado ejercicio de las funciones que asume y, en particular, para impartir el tercer ciclo de los estudios universitarios. Contará con Servicios Generales de apoyo a la investigación.

En cualquier caso, para poder iniciar sus actividades y, posteriormente, con carácter periódico, la Universidad deberá elaborar un programa en el que serán definidas las líneas de su actividad investigadora.

Tres.–Las Universidades presentarán, anualmente a la Administración educativa competente y al Consejo de Universidades, una Memoria comprensiva de sus actividades docentes e investigadoras, realizadas en el marco de la programación plurianual.

Art. 6.° El número total de personal docente de cada Universidad no podrá ser inferior al que resulte de aplicar la relación 1/25 respecto al número de sus alumnos.

Art. 7.° Uno.–El profesorado de las Universidades estará compuesto, como mínimo, por:

a) Un 30 por 100 de Doctores para las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de estudios universitarios.

b) Un 70 por 100 de Doctores para las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de estudios universitarios.

c) La totalidad del profesorado de la Universidad encargado de la impartición de las enseñanzas de tercer ciclo deberá estar en posesión del título de Doctor.

Dos.–En cualquier caso, el número total de profesorado de la Universidad con el título de Doctor no podrá ser inferior al 50 por 100 de la plantilla docente.

Tres.–El profesorado restante que imparta docencia en el primero o segundo ciclo de estudios universitarios deberá estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, excepto cuando la actividad docente a realizar corresponda a áreas de conocimiento para las que el Consejo de Universidades haya determinado, con carácter general, la suficiencia del título de Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico. En este supuesto, y para la actividad docente en dichas áreas específicas, será suficiente que el profesorado esté en posesión de alguno de estos últimos títulos.

Cuatro.–Las nuevas Universidades garantizarán que, al menos, el 60 por 100 del total de su profesorado ejerza sus funciones en régimen de dedicación a tiempo completo, o régimen similar en el caso de las Universidades privadas.

Cinco.–El profesorado de las Universidades privadas no podrá ser funcionario de Cuerpo Docente Universitario en situación de activo y destino en una Universidad pública.

Art. 8.º Las Universidades garantizarán un número suficiente de personal de Administración y servicios para el cumplimiento de las funciones que asume.

Art. 9.º Las Universidades y sus Centros de nueva creación deben contar, como mínimo, con los espacios y superficies que figuran en el anexo, de acuerdo con el tipo de enseñanzas y el número de alumnos.

Sección 3.ª Requisitos específicos de Universidades públicas

Art. 10. Para la creación de una Universidad pública será necesario cumplir, además de los requisitos comunes del presente Real Decreto y dentro de los estudios económicos básicos que aseguren la viabilidad del proyecto, con las previsiones siguientes:

a) La plantilla de personal docente, a la implantación completa de las correspondientes enseñanzas, estará integrada, al menos, por un 70 por 100 de funcionarios pertenecientes a los Cuerpos a que se refiere el artículo 33.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. Dicho porcentaje será de al menos un 30 por 100 al inicio de sus actividades.

b) Las partidas presupuestarias que aseguren el desarrollo de la investigación a que se refiere el artículo 5.2.

Sección 4.ª Requisitos específicos de Universidades privadas

Art. 11. Para el reconocimiento de una Universidad privada será necesario cumplir, además de los requisitos comunes del presente Real Decreto, los que a continuación se indican:

a) Asegurar que las normas de organización y funcionamiento por las que ha de regirse la actividad y autonomía de la Universidad sean conformes con los principios constitucionales y respeten y garanticen, de forma plena y efectiva, el principio de libertad académica que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio.

b) Formalizar el compromiso de mantener en funcionamiento la Universidad y cada uno de sus Centros durante un período mínimo que permita finalizar sus estudios a los alumnos que, con un aprovechamiento académico normal, los hubieran iniciado en ella.

c) Aportar los estudios económicos básicos que aseguren la viabilidad financiera del proyecto dentro de las previsiones del presente Real Decreto, incluyendo, entre otras partidas, las que aseguren el desarrollo de la investigación a que se refiere el artículo 5.2 y un porcentaje destinado a becas y ayudas al estudio e investigación, en las que se tendrá en cuenta no sólo los requisitos académicos de los alumnos, sino también sus condiciones socioeconómicas.

d) Aportar las garantías financieras que aseguren la financiación económica a que se refiere la letra *c)* anterior.

93 Art. 12. A efectos de lo previsto en el artículo 27.8 de la Constitución, los poderes públicos inspeccionarán periódicamente el cumplimiento por las Universidades privadas de las normas que les sean de aplicación.

Si con posterioridad al inicio de sus actividades dichos poderes públicos apreciaran que una Universidad privada incumple los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico, en especial por el presente Real Decreto, y los compromisos adquiridos al solicitar su reconocimiento, la Administración competente requerirá a la misma la regularización en plazo de la situación. Transcurrido el mismo sin que la Universidad hubiese efectuado tal regularización, previa audiencia de la misma y del Consejo de Universidades, se comunicará el incumplimiento al órgano legislativo que otorgó el reconocimiento de dicha Universidad privada, a efectos de su posible revocación.

Sección 5.ª Creación, reconocimiento y puesta en funcionamiento de Universidades

Art. 13. Uno.–La creación y reconocimiento de Universidades se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Dos.–El expediente de creación o reconocimiento de Universidades deberá contener:

a) Justificación, dentro del marco a que se refiere el artículo 4.º, de las enseñanzas a impartir y el número de Centros con que contará la nueva Universidad al inicio de las actividades, con expresión del número total de puestos escolares que pretenden cubrirse, curso a curso, hasta alcanzar el pleno rendimiento; así como el curso académico en que darán comienzo las referidas actividades y el calendario para la implantación completa de las enseñanzas.

b) Justificación, dentro de las previsiones del artículo 5.º, 2, de los objetivos y programas de investigación de las áreas científicas que guarden relación con las titulaciones oficiales que integren la nueva Universidad, así como de las estructuras específicas que aseguren tales objetivos.

c) Justificación de la plantilla de profesorado al comienzo de la actividad, así como la previsión de su incremento anual hasta la implantación total de las correspondientes enseñanzas. En el caso de Universidades públicas, se estará a lo señalado en la letra *a)* del artículo 10.

d) Justificación de la plantilla de personal de Administración y Servicios al comienzo de la actividad, así como la previsión de su incremento anual hasta la implantación total de las correspondientes enseñanzas.

e) Determinación del emplazamiento de los Centros de la Universidad y su ubicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma correspondiente, con memoria justificativa y especificación de los edificios e instalaciones existentes y las proyectadas para el comienzo de las actividades y hasta la implantación total de las enseñanzas. En todo caso, se efectuará una descripción física de los edificios e instalaciones existentes o proyectadas, justificando la titularidad sobre los mismos.

f) En el caso de Universidades privadas, deberá acreditarse debidamente la personalidad de los promotores y aportarse las normas de organización y funcionamiento a que se refiere la letra *a)* del artículo 11, así como la documentación exigida en las letras *b), c)* y *d)* del mismo artículo.

Art. 14. Para la tramitación del correspondiente proyeto de Ley de creación o reconocimiento de una Universidad, la Administración competente comprobará que el proyecto de nueva Universidad cumple con las previsiones del presente Real Decreto.

Art. 15. Uno.–Una vez creada una Universidad pública el comienzo de sus actividades será autorizado por la Administración educativa competente, previa homologación por el Consejo de Universidades de los correspondientes planes de estudios de las enseñanzas que se vayan a impartir.

Dos.–La puesta en funcionamiento de Universidades privadas, una vez reconocidas, será autorizada por la Administración competente en un plazo no superior a seis meses,

previa comprobación de que se han cumplido los compromisos adquiridos por la Entidad titular y han sido homologados por el Gobierno los títulos oficiales a expedir por la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Sección 6.ª Creación, adscripción y reconocimiento de Centros y ampliación de enseñanzas

Art. 16. Uno.–La creación o reconocimeinto de nuevos Centros propios o integrados en Universidades ya existentes y la adscripción de Centros privados, de titularidad pública o privada, a Universidades públicas, para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como la ampliación de éstas, exigirá el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Real Decreto y será aprobada, a propuesta del Consejo Social o de la propia Universidad en el caso de las privadas, y previo informe del Consejo de Universidades, por la Administración competente, que valorará su adecuación a los artículos 6 a 9, y el cumplimiento de los demás requisitos señalados.

En todo caso, las enseñanzas que organicen han de estar referidas a ciclos completos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.

Dos.–La adscripción de Centros a que hace referencia el apartado anterior, requerirá la previa celebración de un convenio con la Universidad, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Estatutos universitarios y sin perjuicio de lo establecido en el presente Real Decreto.

Los Centros adscritos se regirán por las normas a que se refiere el artículo 6.º de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, el convenio de adscripción y sus propias normas de organización y funcionamiento, que se atendrán a lo señalado en la letra *a)* del artículo 11.

Tres.–Los expedientes para la creación, reconocimiento y adscripción de Centros a que se refieren los dos apartados anteriores deberán contener las justificaciones a que se refiere el artículo 13.2.

Cuatro.–La puesta en funcionamiento de los Centros y enseñanzas a que se refieren los apartados uno y dos anteriores será autorizada por la Administración educativa competente, en la forma señalada para las Universidades en el artículo 15.

Cinco.–No podrán adscribirse a las Universidades públicas nuevos Centros pertenecientes a una misma Entidad titular, cuando el número de enseñanzas que ya impartan o se pretendan impartir, conduzcan a un número de títulos oficiales igual o superior al fijado como mínimo en el artículo 5.1.

Art. 17. La creación fuera del territorio nacional de Centros dependientes de Universidades públicas, que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, corresponde al Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministros de Educación y Ciencia y Asuntos Exteriores, a la vista de la propuesta del correspondiente Consejo Social, aprobada por la Administración competente.

CAPITULO III

Establecimiento de Centros extranjeros para impartir enseñanzas de nivel universitario, conforme a sistemas educativos vigentes en otros países

Art. 18. Uno.–El establecimiento en España de Centros extranjeros de Enseñanza Superior, para impartir, tanto a alumnos españoles como extranjeros y conforme a sistemas educativos vigentes en otros países, enseñanzas conducentes a la obtención de títulos homologables académicamente a los universitarios oficiales del sistema educativo español, de acuerdo con la legislación vigente, requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los señalados en los artículos 6.º a 9.º y 11 del presente Real Decreto.

b) Acreditar que están debidamente constituidos con arreglo a la legislación del país conforme a cuyo sistema educativo pretenda impartir las enseñanzas, que los

93 títulos y planes de estudio necesarios para obtenerlos están debidamente reconocidos, que las enseñanzas tendrán plena validez en el referido país y que el Centro quedará sometido, por lo que a su sistema educativo se refiere, a la inspección de los correspondientes poderes públicos, sin perjuicio de lo establecido en el convenio de adscripción.

La acreditación de estos requisitos se hará con certificación expedida al efecto por la representación acreditada en España del país conforme a cuyo sistema educativo se haya de impartir la enseñanza.

c) La adscripción a una Universidad pública, con la que se celebrará el oportuno convenio, que incluirá aspectos relativos a la estructura y métodos a que deberá sujetarse el Centro extranjero.

Dos.–El expediente de autorización requerirá el informe del Ministerio de Educación y Ciencia, así como el de Asuntos Exteriores sobre la conveniencia de la misma basada en la existencia de tratados o convenios internacionales suscritos por España y, en su defecto, en el principio de reciprocidad.

Tres.–La aprobación del convenio de adscripción y la necesaria autorización, en su caso, se hará por la Administración competente, previo informe del Consejo de Universidades y podrá ser revocada en caso de incumplimiento de las condiciones generales imputables a la Entidad titular.

Cuatro.–Finalizados los estudios y a propuesta del Centro, se expedirá por el Ministerio de Educación y Ciencia la correspondiente credencial acreditativa de la homologación del título de que se trate.

Cinco.–Las disposiciones precedentes serán de aplicación, sin perjuicio de las previsiones contenidas en los tratados o convenios suscritos por España y, en su defecto, el principio de reciprocidad.

Art. 19. Uno.–El establecimiento en España de Centros extranjeros para impartir enseñanzas de nivel universitario, sea cual fuere su modalidad de enseñanza, conforme a sistemas educativos vigentes en otros países, no conducentes a la obtención de títulos homologables a los españoles, se ajustará a lo que disponga la Administración competente al autorizarlos. En todo caso, será precisa la acreditación a que se refiere la letra *b)* del apartado uno del artículo 18, así como el expediente previsto en el apartado dos de dicho artículo.

Dicha autorización podrá ser revocada en caso de incumplimiento de las condiciones generales, imputables al titular del Centro.

Dos.–La autorización no conlleva, por sí misma, el derecho a la homologación automática en España de los estudios que se impartan en dichos Centros. Para la homologación, en su caso, de las titulaciones correspondientes se estará a lo dispuesto en la normativa general sobre homologación de títulos extranjeros de educación superior.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El presente Real Decreto se dicta al amparo de lo previsto por el artículo 149.1.1.° y 30 de la Constitución, y la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, salvo lo señalado en los artículos 12, 13.2, 14, 15 y 16.1, párrafo primero in fine, 3 y 4, que serán de aplicación general en defecto de regulación específica por las Comunidades Autónomas con competencia normativa en materia de educación superior.

Segunda. Las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos para los que existan directivas específicas de la Comunidad Económica Europea, deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones de aplicación de dichas directivas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En tanto no se implanten totalmente cada uno de los ciclos de estudios universitarios, el porcentaje establecido en el artículo 7.° del presente Real Decreto, se

entenderá referido a la totalidad del personal docente que, por aplicación de la relación establecida en el artículo 6.º, resulte exigible para la impartición del curso o cursos del correspondiente ciclo en vías de implantación.

Segunda. Los Centros extranjeros, actualmente establecidos en España para impartir enseñanzas de nivel universitario, deberán adaptarse a las previsiones del presente Real Decreto en el plazo de un año desde su publicación, transcurrido el cual sin haberlo efectuado quedarán suspendidos en sus actividades.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Corresponde al Ministro de Educación y Ciencia y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas dictar, en la esfera de sus atribuciones, las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Real Decreto.

Segunda. El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 12 de abril de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Exigencias materiales mínimas

1. Espacios docentes e investigadores.–Su número y superficie vendrá determinado por el número de alumnos que se prevea van a utilizarlos simultáneamente, de acuerdo con los siguientes módulos:

a) Aulas:

Hasta 40 alumnos: 1,5 metros cuadrados por alumno.
De 40 alumnos en adelante: 1,25 metros cuadrados por alumno.

b) Laboratorios docentes: 7 metros cuadrados por alumno.
c) Laboratorios de investigación: 15 metros cuadrados por profesor o investigador.
d) Seminarios: 2,5 metros cuadrados por alumno.

2. Biblioteca.–El edificio o los correspondientes servicios de biblioteca universitaria deberán permitir, en su conjunto, la utilización simultánea de, al menos, un 10 por 100 del número total de alumnos previstos. Contará con salas de lectura, archivo y sistema de préstamo, garantizando el uso de, al menos, cincuenta y cinco horas semanales. Igualmente, quedará garantizado el número de volúmenes necesario para el correcto desarrollo de las enseñanzas que imparta y su uso en soporte no convencional, así como el de las principales revistas científicas de cada campo del saber, en el ámbito de dichas enseñanzas.

3. Equipamiento.–Se deberá prever la inversión en equipamiento que sea necesaria para el correcto desenvolvimiento de las actividades de la Universidad y sus Centros.

4. Exigencias especiales.–Para las enseñanzas en Ciencias de la Salud deberá garantizarse:

a) En el caso de Universidades públicas, el oportuno concierto con la Institución sanitaria que proceda, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, y disposiciones dictadas en su desarrollo.

b) En el caso de Universidades privadas, la disponibilidad de la Institución o Instituciones sanitarias que proceda, o el correspondiente Convenio con una o varias Instituciones sanitarias, siempre que se cumplan los objetivos y requisitos que se exigen en la normativa citada en el apartado anterior.

c) Para las enseñanzas de Odontología, la disponibilidad, en el propio Centro, de los medios clínicos necesarios.

93 5. Instalaciones deportivas.–El Campus estará dotado de instalaciones deportivas y de los servicios complementarios precisos para la práctica de, al menos, cinco deportes de los de mayor demanda. Dichas instalaciones deberán permitir la práctica del deporte de los estudiantes, profesores y personal de Administración y Servicios, de acuerdo con los módulos aprobados por el Consejo Superior de Deportes.

Podrá garantizarse igualmente la práctica deportiva con la prueba documental del acceso por parte de los alumnos, profesores y otro personal a instalaciones deportivas, de titularidad pública o privada, del entorno urbano en que tenga su sede la Universidad, por medio del oportuno Convenio de uso. En todo caso, se respetarán las condiciones anteriormente fijadas y, en ambos casos, se deberá garantizar la disponibilidad de, al menos, cuarenta horas semanales de los diferentes servicios deportivos.

6. Servicios comunes.–Las Universidades garantizarán igualmente la prestación de, al menos, los siguientes servicios comunes:

a) Comedor y cafetería. Los servicios de comedor y cafetería deberán garantizar la oferta para el uso por un 10 por 100 del número de estudiantes, profesores y otro personal de la Universidad.

b) Servicio de información.

c) Servicio informático.

d) Salón de actos.

e) Servicio médico-asistencial.

Estos servicios y cualquier otro que demanden las necesidades objetivas de la comunidad universitaria (residencia de estudiantes, servicios culturales, etc.) serán acordes con el número de usuarios posibles y la finalidad de los mismos.

Resolución de 8 de abril de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, para la aplicación de la Orden de 8 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 11) por la que se regula con carácter experimental la incorporación del segundo idioma extranjero al plan de estudios vigente en los Centros de Bachillerato. («Boletín Oficial del Estado» 20-IV-1991.)

94 La Orden de 8 de junio de 1988, por la que se regula con carácter experimental la incorporación del segundo idioma extranjero al plan de estudios vigente en los Centros de Bachillerato, autoriza en su número decimotercero a la Secretaría General de Educación para aplicar, interpretar y desarrollar el contenido de la Orden.

El número tercero de dicha Orden exige que los Centros dispongan de profesorado suficiente, como requisito necesario para la implantación de enseñanzas de segundo idioma extranjero. La Orden viene suscitando en este sentido algunos problemas de interpretación y, consiguientemente, de aplicación, si bien es cierto que el Departamento ha mejorado en los últimos años la dotación de plantillas de los Centros que de él dependen, de modo que el requisito citado no suponga una traba excesiva para la extensión de las enseñanzas de idiomas, que es, en última instancia, el objetivo de la norma.

Conviene, en todo caso, arbitrar un procedimiento que permita acompasar el proceso de mejora de las plantillas de profesorado y las expectativas de los Centros para establecer enseñanzas de lengua extranjera en el contexto de lo dispuesto en la Orden de 8 de junio de 1988.

En su virtud, esta Secretaría de Estado ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

Primera.–Las solicitudes de establecimiento de enseñanzas experimentales de una segunda lengua extranjera, a las que se refiere el número cuarto de la Orden de 8 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 11), deberán incluir un proyecto de

asignación de tales enseñanzas al profesorado especialista del Centro y, en su caso, una definición de las necesidades de profesorado especialista que el establecimiento de tales enseñanzas comportaría. 94

Segunda.–La Dirección General de Renovación Pedagógica comunicará a la Dirección General de Centros Escolares las resoluciones de autorización producidas, así como el contenido de las solicitudes presentadas y no atendidas, con objeto de que las previsiones de adecuación de las plantillas de los Centros correspondientes permita, en su caso, atender tales solicitudes en el curso inmediatamente posterior al curso al que las mismas se refieran. Todo ello en el marco del procedimiento establecido por la Orden de 8 de junio de 1988.

Madrid, 8 de abril de 1991.–El Secretario de Estado de Educación, *Alfredo Pérez Rubalcaba.*

Ilmos. Sres. Directores generales de Renovación Pedagógica y de Centros Escolares.

Corrección de errores del Real Decreto 258/1991, de 1 de marzo, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre revalorización de pensiones de Clases Pasivas para 1991 y complementos económicos de las mismas durante el citado ejercicio. («Boletín Oficial del Estado» 23-IV-1991.)

Advertido error en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: 95

En la página 7406, primera columna, líneas 23, 24 y 25, donde dice: «A efectos de la aplicación del cuadro anterior, se entenderá que existe cónyuge a cargo del titular cuando éste se halle conviviendo con el pensionista o dependa económicamente del mismo», debe decir: «A efectos de la aplicación del cuadro anterior, se entenderá que existe cónyuge a cargo del titular cuando éste se halle conviviendo con el pensionista y dependa económicamente del mismo».

Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, por el que se regula transitoriamente el ingreso en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. («Boletín Oficial del Estado» 23-IV-1991.)

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en sus disposiciones adicionales novena a decimosexta, establece las bases para el ingreso, la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático que, juntamente con las reguladas en esa Ley para la reordenación de los Cuerpos y Escalas, y la provisión de puestos mediante concurso de traslados de ámbito nacional, y las recogidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, constituyen las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes, de los Centros de enseñanza no universitaria, autorizando al Gobierno para su desarrollo reglamentario en aquellos aspectos que sean necesarios para garantizar el marco común básico de la Función Pública Docente. 96

96 No obstante, el desarrollo reglamentario de las bases relativas al ingreso debe venir precedido por el previo desarrollo de otras materias contenidas en la mencionada Ley relacionadas con las enseñanzas que deberán impartir los funcionarios docentes. Por otra parte, la propia Ley, en su disposición adicional décima 8, así como en las disposiciones transitorias cuarta, quinta y séptima, establece determinadas excepciones temporales a la regulación sobre el mismo realizada en las precitadas disposiciones adicionales.

Por todo ello, parece conveniente proceder, sin prejuzgar la normativa definitiva reguladora de este ingreso, a desarrollar con caracter básico las previsiones transitorias contenidas en la Ley, al amparo de lo dispuesto por el artículo 149.1, 1.ª, 18.ª y 30.ª de la Constitución. De este modo, se proporciona al sistema de ingreso la homogeneidad necesaria para garantizar la posterior comunicabilidad de los funcionarios públicos docentes a través de los concursos de traslado de ámbito nacional previstos en la Ley; se asegura la valoración con criterios comunes de los conocimientos y méritos de los aspirantes a impartir las enseñanzas que conforman el sistema educativo, y se atiende al principio de igualdad al establecer, entre otros factores, el marco del sistema de valoraciones y la prioridad de la acreditación de los conocimientos para el ingreso en la Función Pública en el caso de empate. Junto a estas previsiones básicas, se regulan aquellos otros aspectos necesarios para asegurar el normal funcionamiento del servicio público educativo que se aplicarán en defecto de la legislación específica que puedan dictar las Comunidades Autónomas competentes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, cumplido lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por Ley 7/1990, de 19 de julio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas en cuanto al contenido de los números 2, 3 y 5 del artículo 16 del presente Real Decreto, con los informes previos de la Comisión Superior de Personal y del Consejo Escolar del Estado, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 19 de abril de 1991, dispongo:

TITULO PRIMERO

Normas generales

CAPITULO UNICO

Artículo 1.º 1. El presente Real Decreto será de aplicación a los procedimientos de ingreso en los Cuerpos creados por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en las tres primeras convocatorias que efectúen el Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

2. Tendrá igualmente carácter supletorio durante su período de vigencia, y en cuanto sea de aplicación, respecto de los procedimientos que al amparo de sus normas específicas se convoquen en materia de movilidad entre Cuerpos docentes y de adquisición de la condición de Catedrático.

3. Quedan exceptuados los procedimientos de ingreso a que se refiere la disposición transitoria sexta de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

4. Quedan igualmente exceptuados los procedimientos de ingreso en el Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas a que se refieren los números 4 y 5 de la disposición adicional decimosexta de esa misma Ley, para los que se dictarán normas específicas.

Art. 2.º Los procedimientos a que se refieren los números 1 y 2 del artículo anterior se regirán por las bases de la convocatoria respectiva, que se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en este Real Decreto y a las demás normas que resulten de aplicación.

Art. 3.º Todos los procedimientos regulados en este Real Decreto se realizarán mediante convocatoria pública y a través de los sistemas previstos en el mismo, en los que se garantizarán, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

TITULO II

Del procedimiento de ingreso

CAPITULO PRIMERO

De los órganos convocantes y las plazas ofrecidas

Art. 4.º 1. El Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, una vez publicadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de las plazas vacantes autorizadas en dichas ofertas de empleo.

2. La referida convocatoria, que podrá ser única para los distintos procedimientos de ingreso y de acceso correspondientes a cada cuerpo dentro del ámbito de cada una de las Administraciones educativas, fijará el número total de plazas ofrecidas, así como, en su caso, el número o sistema para determinarlo, que corresponderá a cada uno de los procedimientos.

Las convocatorias podrán establecer que el número de vacantes ofrecidas para todos o alguno de los Cuerpos se incremente en un número igual o inferior al de vacantes resultantes del acceso de funcionarios a otros Cuerpos docentes a través de los procedimientos de movilidad establecidos en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

3. En los términos que establezca la legislación aplicable a las distintas Administraciones, las precitadas convocatorias establecerán el porcentaje de reserva que corresponda para las personas que ostenten la condición legal de discapacitados.

4. En todo caso, las convocatorias podrán incluir la previsión de que las plazas desiertas en los distintos turnos y procedimientos de acceso, una vez concluidos, se acumulen a las correspondientes al ingreso libre.

CAPITULO II

De los órganos de selección

Art. 5.º La selección de los participantes en los distintos procesos a que se refiere este título será realizada por Tribunales y, en su caso, Comisiones de selección u órganos equivalentes nombrados al efecto por la Administración convocante.

Art. 6.º 1. Los Tribunales serán nombrados en cada orden de convocatoria o, en su caso, en el plazo y por el procedimiento que en la misma se disponga. Estos Tribunales, una vez constituidos, asumirán la calificación de los aspirantes y el desarrollo de los procesos selectivos con arreglo a lo previsto en la precitada orden de convocatoria. En esta orden podrá determinarse que sean los mismos Tribunales los que desarrollen los procesos selectivos correspondientes a los distintos procedimientos o bien que cada uno de ellos se encomiende a Tribunales distintos.

2. Los miembros de los Tribunales serán funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos Docentes o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa en número impar, no inferior a cinco, pudiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. En su designación se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mayoría de sus miembros deberá ser titular de la especialidad objeto del proceso selectivo.

3. Cuando esto no resulte posible, por no existir en el ámbito de la Administración educativa convocante funcionarios docentes suficientes en alguna especialidad, se podrá solicitar de las restantes administraciones educativas que propongan funcionarios

de la especialidad correspondiente para formar parte de estos Tribunales, o se podrán completar con funcionarios de otra especialidad, pudiendo designarse en este caso asesores especialistas en los términos y con el alcance previsto en el artículo 8.° de este capítulo.

4. La designación de los Presidentes de los Tribunales se realizará libremente por el órgano convocante. Los demás miembros serán designados por sorteo, salvo que excepcionalmente las convocatorias dispongan otra cosa.

5. En todo caso la totalidad de los miembros y asesores a que se hace referencia pertenecerán a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al Cuerpo a que optan los aspirantes.

6. De acuerdo con la excepción prevista en el artículo 19.2 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, los Tribunales podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al Cuerpo al que corresponda el proceso selectivo.

Art. 7.° 1. Cuando se nombre más de un Tribunal para alguna o algunas de las especialidades convocadas, las convocatorias podrán determinar la constitución de Comisiones de selección para cada una de las especialidades afectadas por esa circunstancia.

2. Estas Comisiones estarán constituidas, al menos, por cinco miembros, pudiendo formar parte de ellas los Presidentes de los Tribunales. En todo caso será de aplicación lo previsto en el artículo 6.° respecto de los miembros de los Tribunales.

3. Las convocatorias podrán atribuir a las Comisiones de selección, entre otras, todas o algunas de las siguientes funciones:

a) Coordinación de los Tribunales.

b) Determinación de los criterios de actuación de los Tribunales y homogeneización de la misma.

c) Valoración, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.° de este Real Decreto, de los méritos a que se refieren los artículos 21 y 22 de esta misma disposición.

d) Agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases del procedimiento selectivo, ordenación de los aspirantes y declaración de los aspirantes que hayan superado este procedimiento.

e) Elaboración y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como elevación de las mismas al órgano convocante.

4. En todo caso, corresponderá a los Tribunales la realización de la fase de valoración de los conocimientos sobre contenidos curriculares y dominio de los recursos didácticos y pedagógicos a que se refiere el artículo 20 del presente Real Decreto.

5. En el caso de que los procesos selectivos se realicen de forma descentralizada, podrán establecerse Comisiones de selección para los distintos ámbitos geográficos en que se haya descentralizado el proceso, siempre que se den las circunstancias previstas en el número 1 de este artículo.

Art. 8.° Los Tribunales o, en su caso, las Comisiones de selección podrán proponer, de acuerdo con lo que establezcan las respectivas convocatorias, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas y ayudantes técnicos. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros del órgano de selección en la evaluación de los conocimientos y méritos objeto de su especialidad. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen. En su actividad unos y otros se limitarán al ejercicio de sus respectivas competencias y colaborarán con el órgano de selección exclusivamente sobre la base de dichas competencias. Los ayudantes estarán dispensados de pertenecer a cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el que corresponda al Cuerpo al que optan los aspirantes, pero deberán reunir los requisitos de titulación o profesionales propios de la función para cuya realización sean designados.

Art. 9.° En cualquier caso, las convocatorias podrán establecer que la asignación de la puntuación que corresponda a los aspirantes según los baremos para todos o

algunos de los méritos incluidos en los mismos, se encomiende a órganos de la Administración distintos de los Tribunales o Comisiones de selección, quienes realizarán esta valoración en nombre de los referidos órganos de selección, aportando a los mismos los resultados que obtengan.

Art. 10. 1. No podrán formar parte de los órganos de selección quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

2. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse de formar parte de los mismos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

CAPITULO III

De las convocatorias

Art. 11. Las convocatorias, juntamente con sus bases, que realice el Ministerio de Educación y Ciencia se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Las que realicen los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas se publicarán en sus respectivos «Boletines Oficiales» y en el «Boletín Oficial del Estado». En este último caso la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrá sustituirse por la inserción en el mismo de un anuncio en el que se indique la Administración educativa convocante, el Cuerpo o Cuerpos a que afecta la convocatoria, el número de plazas convocadas, el Diario oficial y fecha en que se hace pública la convocatoria, la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias y el órgano o dependencia al que deben dirigirse las mismas.

Art. 12. Además de los extremos que al respecto establezca la legislación aplicable a cada órgano convocante, las convocatorias deberán incluir las siguientes previsiones:

a) Número total y por especialidades de las plazas convocadas, así como, en su caso, características especiales de las mismas.

b) Declaración expresa de que los órganos de selección no podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de este Real Decreto, hayan sido ofrecidas.

c) Determinación, en su caso, de las características y duración del período de prácticas.

d) Declaración de que los aspirantes que superen el proceso selectivo deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de la Administración educativa convocante, a través de su participación de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los sucesivos concursos ordinarios de traslados en la forma en que determinen las respectivas convocatorias.

e) Declaración expresa de que, cuando un aspirante concurra y supere el proceso selectivo para el ingreso en un mismo Cuerpo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas, deberá, al término de las mismas, optar por una de ellas renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderle por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer nombramiento se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

Art. 13. 1 Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración, a los órganos de selección y a quienes participen en las mismas.

2. La convocatoria o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Procedimiento Administrativo, excepto el aumento de vacantes convocadas. En este supuesto no será preceptiva la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias, salvo que el aumento de vacantes se refiera a las de una especialidad que no hubiera figurado en la convocatoria.

96 3. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla y de la actuación de los órganos de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

CAPITULO IV

Del desarrollo de los procedimientos selectivos

Art. 14. Para el desarrollo de los procedimientos selectivos las Administraciones Públicas educativas convocantes y los órganos de selección se acomodarán en cuanto a las actuaciones a realizar y los plazos para ello a lo que disponga la normativa aplicable a cada una de estas Administraciones en materia de ingreso a la Función Pública y, en su defecto, a lo dispuesto en el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

CAPITULO V

De los requisitos que han de reunir los participantes en los procedimientos regulados en este Título

Art. 15. Los aspirantes a participar en los procedimientos selectivos regulados en este título deberán cumplir las condiciones generales siguientes:

a) Ser español.
b) Tener cumplidos dieciocho años.
c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.
d) No haber sido separado por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
e) No ser funcionario de carrera del mismo Cuerpo al que se refiera la convocatoria, salvo que concurra para vacantes correspondientes a otra especialidad distinta de la que sea titular como funcionario de carrera.

Art. 16. Además de las condiciones generales que se establecen en el artículo anterior, los candidatos a ingresar en cada uno de los Cuerpos docentes deberán reunir los requisitos específicos siguientes:

1. Cuerpo de Maestros: Estar en posesión de alguno de los títulos de Maestro, Profesor de Educación General Básica o Maestro de Enseñanza Primaria o, en su defecto, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la disposición transitoria quinta, 3, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, haber estado desempeñando a la entrada en vigor de dicha Ley tareas docentes como funcionario de empleo interino del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica o realizando funciones de Logopeda, como personal contratado en régimen laboral, en Colegios de Educación General Básica, de conformidad con los requisitos vigentes en ese momento.
2. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria:

a) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia. Hasta tanto se establecen las nuevas especialidades previstas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo para las especialidades de formación profesional que se detallan en el anexo I al presente Real Decreto, se declaran equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que en el mismo se indican.

En defecto de las titulaciones anteriores, conforme a lo previsto en el párrafo segundo de la disposición transitoria quinta, 3, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, durante el plazo de vigencia de este Real Decreto, podrán presentarse a las convocatorias para ingreso en este Cuerpo quienes, habiendo

prestado servicios como funcionarios interinos en los Cuerpos integrados en éste durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolos a la entrada en vigor de la mencionada Ley.

b) Estar en posesión del título profesional a que se refiere el artículo 24.2 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo o del Certificado de Aptitud Pedagógica. Están dispensados de la posesión de este requisito los maestros y los licenciados en pedagogía, así como quienes acrediten haber prestado docencia durante un curso académico en un Centro público o privado del mismo nivel educativo al que se aspira a ingresar.

3. Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional:

a) Estar en posesión de la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente a efectos de docencia. Hasta tanto se establecen las nuevas especialidades previstas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, para las materias que se detallan en el anexo I al presente Real Decreto, se declaran equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que en el mismo se indican, siempre que se acredite en la forma que se determine en las convocatorias la experiencia profesional de, al menos, dos años en un campo laboral relacionado con la materia o especialidad a la que se aspire. Durante el período de vigencia de esta disposición la prestación de servicios en la correspondiente especialidad en un Centro docente público o privado durante, al menos, dieciocho meses se considerará equivalente a la experiencia profesional precitada.

En defecto de las titulaciones anteriores, conforme a lo previsto en el párrafo segundo de la disposición transitoria quinta, 3, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, durante el plazo de vigencia de este Real Decreto podrán presentarse a las convocatorias para ingreso en este Cuerpo quienes, habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en los Cuerpos integrados en éste durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolos a la entrada en vigor de la mencionada Ley.

b) Estar en posesión del título profesional a que se refiere el artículo 24.2 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo o del Certificado de Aptitud Pedagógica. Están dispensados de la posesión de este requisito los maestros y los licenciados en Pedagogía, así como quienes acrediten haber prestado docencia durante un curso académico en un Centro público o privado del mismo nivel educativo al que se aspira a ingresar.

4. Cuerpo de Profesores de Música y de Artes Escénicas:

a) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia. En defecto de las titulaciones anteriores, conforme a lo previsto en el párrafo segundo de la disposición transitoria quinta, 3, de Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, durante el plazo de vigencia de este Real Decreto podrán presentarse a las convocatorias para ingreso en este Cuerpo quienes, habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en los Cuerpos integrados en éste durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolos a la entrada en vigor de la citada Ley.

b) Haber cursado las materias pedagógicas a que se refieren, según corresponda, los artículos 36.3 ó 43.1 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo. Este requisito no será exigible hasta tanto no se desarrolle lo previsto en los mismos.

5. Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: Estar en posesión de la titulación de Diplomado Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalente a efectos de docencia. Hasta tanto se establezcan las nuevas especialidades previstas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo para las materias que se detallan en el anexo I al presente Real Decreto se declaran equivalentes a efectos de docencia las titulaciones que en el mismo se indican, siempre que se acredite en la forma que se determine en las convocatorias la experiencia profesional de al menos dos

años en un campo laboral relacionado con la materia o especialidad a la que se aspire. Durante el período de vigencia de esta disposición la prestación de servicios en la correspondiente especialidad en un Centro docente público o privado durante al menos dieciocho meses se considerará equivalente a la experiencia profesional precitada.

En defecto de las titulaciones anteriores, conforme a lo previsto en el párrafo segundo de la disposición transitoria quinta, 3, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, durante el plazo de vigencia de este Real Decreto, podrán presentarse a las convocatorias para ingreso en este Cuerpo quienes, habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en los Cuerpos integrados en éste durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolos a la entrada en vigor de la mencionada Ley.

6. Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño: Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente a efectos de docencia. En defecto de las titulaciones anteriores, conforme a lo previsto en el párrafo segundo de la disposición transitoria quinta, 3, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, durante el plazo de vigencia de este Real Decreto, podrán presentarse a las convocatorias para ingreso en este Cuerpo quienes habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en los Cuerpos integrados en éste durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolos a la entrada en vigor de la mencionada Ley.

7. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente a efectos de docencia. En defecto de las titulaciones anteriores, conforme a lo previsto en el párrafo segundo de la disposición transitoria quinta, 3, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, durante el plazo de vigencia de este Real Decreto, podrán presentarse a las convocatorias para ingreso en este Cuerpo quienes, habiendo prestado servicios como funcionarios interinos en los Cuerpos integrados en éste durante un tiempo mínimo de tres cursos académicos, continuaban prestándolos a la entrada en vigor de la mencionada Ley.

Art. 17. Todas las condiciones y requisitos enumerados en los artículos 15 y 16 anteriores deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de instancias y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

Art. 18. En las convocatorias que incluyan plazas situadas en Comunidades Autónomas cuya lengua propia tenga carácter oficial podrán establecerse los procedimientos adecuados para acreditar el conocimiento de la lengua correspondiente.

CAPITULO VI

Del sistema de selección

Art. 19. El sistema específico de selección previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo para el período de vigencia del presente Real Decreto se realizará conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Art. 20. 1. La valoración de los conocimientos sobre los contenidos curriculares que deberán impartir los candidatos seleccionados y su dominio de los recursos didácticos y pedagógicos se llevará a cabo a través de la exposición oral por el aspirante ante el Tribunal de un tema de la especialidad correspondiente y de su planteamiento didáctico. Este planteamiento se referirá a un determinado ciclo o curso elegido libremente por el candidato. La exposición será seguida de un debate con el Tribunal.

2. La exposición y debate a que se refiere el apartado anterior tendrán una duración máxima respectivamente de una hora y de quince minutos. El aspirante dispondrá al menos de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar el material que estime oportuno. Las convocatorias podrán establecer un tiempo mayor para la preparación en todas o algunas de las especialidades.

3. En los procedimientos selectivos correspondientes al Cuerpo de Maestros, el tema objeto de la exposición será elegido por el candidato entre dos extraídos por sorteo de entre todos los que compongan el cuestionario.

4. Para el Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, la exposición a que se refiere el número 1 de este artículo consistirá en un comentario lingüístico y literario sobre un texto elegido entre cuatro propuestos por el Tribunal. Tanto esta exposición como el planteamiento didáctico y el debate se desarrollarán en el idioma objeto de la especialidad a la que opta el candidato.

5. Para los restantes Cuerpos, el tema será elegido por el aspirante entre cuatro, extraídos por sorteo de entre los que integren el cuestionario de la especialidad a que se opta.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en los números anteriores, para aquellas especialidades en que así se determine en las respectivas convocatorias, podrán incorporarse al proceso selectivo contenidos de índole práctica propios de la especialidad.

7. Los Tribunales valorarán esta fase del proceso selectivo entre cero y diez puntos.

8. Los cuestionarios correspondientes a los temas a que se hace referencia en este artículo serán los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, previo acuerdo con los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Art. 21. La valoración de la experiencia previa, en la que, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del número 2 de la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, tendrán una ponderación preferente los servicios prestados en la enseñanza pública, se realizará en la forma que determinen las respectivas convocatorias, que deberán en todo caso respetar las especificaciones básicas que se recogen en el anexo II a este Real Decreto.

Art. 22. A los efectos previstos en esa misma disposición tendrán la consideración de méritos académicos, además de la experiencia previa a que se refiere el artículo anterior, las calificaciones contenidas en el expediente académico correspondiente al título exigido para el ingreso, los cursos de formación y perfeccionamiento superados, así como los otros posibles méritos relacionados con el expediente académico que se determinen en la convocatoria. Su valoración se realizará en la forma que determinen las respectivas convocatorias, que deberán, en todo caso, respetar las especificaciones básicas que se recogen en el anexo II a este Real Decreto.

Art. 23. 1. Resultarán seleccionados en el sistema de selección regulado en los artículos anteriores aquellos aspirantes que, habiendo obtenido al menos cinco puntos agregando las valoraciones a que se refieren los artículos 20 y 22, excluida en todo caso la experiencia previa, y ordenados según la puntuación total obtenida en las valoraciones previstas en los artículos 20, 21 y 22, obtengan un número de orden igual o inferior al número de plazas ofrecidas. Los posibles empates se resolverán de acuerdo con los criterios que se establezcan en las correspondientes convocatorias, debiendo, en todo caso, figurar como primer criterio la mayor puntuación en la valoración a que se refiere el artículo 20.

2. En ningún caso podrá declararse que han superado el proceso selectivo mayor número de aspirantes que el número de plazas a que se refiere el apartado anterior.

Art. 24. Los aspirantes que resulten seleccionados deberán realizar un período de prácticas que formará parte del proceso selectivo y que tendrá por objeto la valoración de la aptitud para la docencia de los mismos. El período de prácticas podrá incluir un curso de formación. La calificación de esta fase, que será regulada en las órdenes de convocatoria, será de «apto» o «no apto» según determine la Comisión calificadora nombrada al efecto. Los órganos correspondientes de la Administración educativa convocante declararán, mediante resolución motivada, la pérdida de todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que sean calificados de «no aptos». Podrá dispensarse de la evaluación de la fase de prácticas a quienes hayan prestado servicios docentes como funcionarios en Centros públicos, siempre que

el nombramiento haya sido expedido por la Administración Pública competente, con asignación de número de registro de personal, y siempre que la duración de tales servicios sea igual o superior a la requerida como período de prácticas.

CAPITULO VII

De las listas de aprobados, expedientes de los sistemas de selección y nombramientos de funcionarios de carrera.

Art. 25. Una vez terminada la selección de los aspirantes, los órganos de selección harán pública la relación de aspirantes seleccionados por orden de puntuación y, en su caso, por turnos, no pudiendo superar éstos el número de plazas y elevarán dicha relación al órgano convocante. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Art. 26. Para cada uno de los cuerpos objeto de la convocatoria, los respectivos órganos convocantes eleborarán una lista única por materias, áreas o especialidades, formada por todos los aspirantes seleccionados. En el caso de que la convocatoria sea única para las distintas formas de ingreso y de acceso a un Cuerpo, en estas listas figurarán en primer lugar los aspirantes que hayan accedido desde Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino; en segundo lugar los del turno de acceso desde Cuerpos de distinto grupo y, en tercer lugar, los ingresados por el turno libre. Dentro de cada uno de estos grupos, los aspirantes seleccionados se ordenarán por la puntuación obtenida.

En el caso de que al confeccionar estas listas se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la valoración a que se refiere el artículo 20.
b) Mayor puntuación en la valoración a que se refiere al artículo 21.
c) Mayor puntuación en la valoración a que se refiere al artículo 22.
d) Mayor puntuación en los subapartados en que puedan descomponerse los apartados *b)* y *c)*, por el orden en el que aparezcan en la convocatoria.

Art. 27. Una vez formadas estas listas, el órgano convocante procederá a nombrar funcionarios en prácticas a los integrantes de las mismas que no estén exentos de su realización, asignándoles destino para efectuarlas de acuerdo con las necesidades del servicio, el orden en el que figuren en las listas y las preferencias de los interesados. Los aspirantes seleccionados que estén exentos de la realización de la fase de prácticas podrán, no obstante, optar por ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando eximidos de la evaluación de las mismas. De no realizar esta opción permanecerán en sus Cuerpos de origen hasta que se proceda a la aprobación de los expedientes de los procesos selectivos a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 28. Concluida la fase de prácticas los órganos convocantes aprobarán los expedientes del proceso selectivo y los remitirán al Ministerio de Educación y Ciencia, que aprobará y publicará la lista de ingresados en los diferentes Cuerpos, ordenados según la puntuación obtenida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 de este Real Decreto, procediéndose seguidamente a la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.–Hasta tanto se produzca la determinación de las especialidades a las que deben ser adscritos los Profesores a que se refiere el número ocho de la disposición adicional décima y el número cuatro de la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, los procesos de ingreso regulados en el presente Real Decreto se acomodarán a las actuales especialidades.

A estos efectos se incluye dentro de las actuales especialidades del extinguido Cuerpo de Profesores de Educación General Básica la especialidad de Educación Musical.

A los mismos efectos se incorporan a las especialidades correspondientes a los Cuerpos extinguidos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial las de Tecnología y Prácticas de Hogar, sustituyendo la denominación de la rama de Hogar por la de Servicios a la Comunidad.

Segunda.–Hasta tanto se desarrolle lo previsto en el artículo 24.2 de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo no será exigible Certificado de Aptitud Pedagógica en las especialidades de Formación Empresarial, Formación Humanística, Dibujo y Teoría del Dibujo y Tecnologías del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como en ninguna de las especialidades correspondientes al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Tercera.–Hasta tanto se desarrollen las previsiones relativas a las Enseñanzas Artísticas reguladas en el capítulo primero del título segundo de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo y se establezcan las equivalencias de títulos previstas en el número 7 de la disposición adicional cuarta de esa misma Ley, se declaran equivalentes, a efectos de docencia, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, los títulos y certificaciones expedidos por los Conservatorios, Escuelas Superiores de Canto y Escuelas de Arte Dramático y de Danza, que habilitaban para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Escuelas Superiores de Canto y Escuelas Superiores de Arte Dramático y Danza, ahora integrado en el Cuerpo anteriormente citado.

Asimismo, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Música, se entenderán referidas a este Cuerpo las equivalencias establecidas por el Real Decreto 1104/1982, de 28 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), por el que se equiparan determinados títulos expedidos por los Conservatorios de Música.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–El presente Real Decreto se dicta al amparo de lo dispuesto por el artículo 149.1, 1.ª, 18.ª y 30.ª de la Constitución, salvo lo dispuesto en los artículos 4.º2, 3 y 4; 6.º1, 3, 4 y 6; 7.º1, 2, 3 y 5; 8.º, 9.º, 10.º1; 13.º, 14.º, 18.º, 20.º6; 24.º, 25.º, 26.º, 27.º, así como las puntuaciones máximas asignadas a los distintos subapartados del apartado 1 del anexo II, que será de aplicación todo ello en defecto de legislación específica dictada por las Comunidades Autónomas con competencia normativa en la materia.

Segunda.–El Ministro de Educación y Ciencia y la autoridad correspondiente de las Comunidades Autónomas podrán desarrollar el presente Real Decreto en el ámbito de sus respectivas competencias.

Tercera.–Todas las referencias contenidas en el presente Real Decreto a las Comunidades Autónomas o a las Administraciones educativas se entenderán referidas a aquellas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas.

Cuarta.–El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Real Decreto quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta norma, y específicamente las siguientes:

Decreto de 27 de mayo de 1936, que fija los títulos y condiciones exigibles para desempeño de plazas de Profesores en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Artículo 26 del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música en lo referente a la denominación de los Cuerpos de Profesores Especiales y Auxiliares y artículo 14 de esta misma disposición.

Decreto 1675/1969, de 24 de julio, por el que se exige el título de Graduado en Artes Aplicadas para el ingreso en los Cuerpos de Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

96 Decreto 3145/1971, de 16 de diciembre, por el que se especifican los títulos o condiciones exigibles para opositar a plazas de Profesores de las Escuelas de Cerámica.

Decreto 375/1974, de 7 de febrero, por el que se regula transitoriamente el acceso al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Real Decreto 161/1977, de 21 de enero, por el que se regula el ingreso en los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y de Profesores Agregados de Bachillerato.

Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero, por el que se regulan las titulaciones exigidas al profesorado de Formación Profesional.

Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero, por el que se introducen determinadas modificaciones en el procedimiento de acceso a los Cuerpos de Funcionarios del Ministerio de Educación, prorrogado en su vigencia por el Real Decreto 176/1988, de 4 de marzo.

Real Decreto-ley 11/1982, de 25 de junio, de medidas urgentes para el comienzo del curso 1982/1983 en cuanto mantenga su vigencia con carácter reglamentario al amparo de la disposición final cuarta, 5, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

Real Decreto 503/1983, de 9 de marzo, por el que se modifica el Decreto 375/1974, de 7 de febrero.

Real Decreto-ley 12/1984, de 30 de agosto, de medidas urgentes para el comienzo del curso escolar 1984/1985, en cuanto mantenga su vigencia con carácter reglamentario al amparo de la disposición final cuarta, 5, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

Real Decreto 222/1985, de 20 de febrero, por el que se da nueva redacción al artículo 9.º del Real Decreto 375/1974, de 7 de febrero.

Real Decreto 533/1986, de 14 de marzo, por el que se establecen con carácter provisional normas específicas sobre el procedimiento de ingreso en la Función Pública docente, a excepción de la universitaria.

Real Decreto 431/1990, de 30 de marzo, por el que se modifica el artículo 9.º2.B del Decreto 375/1974, de 7 de febrero, en cuanto se oponga al contenido del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de abril de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO I

Titulaciones que, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, se declaran equivalentes a efectos de docencia a las exigidas con carácter general para el ingreso en los Cuerpos que se indican, hasta tanto se establecen las nuevas especialidades previstas en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo

a) *Titulaciones que se declaran equivalentes, a efectos de docencia, con las que permiten el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y habilitan para la impartición de las materias que se relacionan*

Dibujo y Teoría del Dibujo

- Ingenieros Técnicos
- Arquitectos Técnicos

Tecnología de la Rama Administrativa y Comercial

- Diplomado en Estudios Empresariales
- Graduado Social - Diplomado
- Cualquier otro título que sea declarado específicamente equivalente a alguno de los citados.

Tecnología de la Rama Agraria

. Ingeniero Técnico Agrícola
. Ingeniero Técnico Forestal
. Cualquier otro título que sea declarado específicamente equivalente a alguno de los citados.

Tecnología de la Rama Artes Gráficas

. Ingenieros Técnicos Industriales
. Cualquier otro título que sea declarado específicamente equivalente a alguno de los citados.

Tecnología de la Rama Automoción

. Diplomados de la Marina Civil Especialidad de Máquinas Navales
. Ingenieros Técnicos Industriales
. Ingenieros Técnicos Aeronáuticos
. Ingenieros Técnicos Navales
. Cualquier otro título que sea declarado específicamente equivalente a alguno de los citados.

Tecnología de la Rama Construcción y Obras

. Ingenieros Técnicos Industriales - Especialidad Mecánica
. Arquitectos Técnicos
. Ingenieros Técnicos de Obras Públicas
. Ingenieros Técnicos Agrícolas Especialidad Mecanización Agraria y Construcciones Rurales
. Ingenieros Técnicos de Minas- Especialidad Explotación de Minas
. Ingenieros Técnicos Aeronáuticos Especialidad Aeropuertos y Transporte Aéreo
. Cualquier otro título que sea declarado específicamente equivalente a alguno de los citados.

Tecnología de la Rama Delineación

. Arquitectos Técnicos
. Ingenieros Técnicos
. Cualquier otro título que sea declarado específicamente equivalente a alguno de los citados.

96 Tecnología de Electricidad

- Ingenieros Técnicos Industriales
- Ingenieros Técnicos de Telecomunicación
- Ingenieros Técnicos Aeronáuticos
- Ingenieros Técnicos Navales
- Ingeniero Técnico de Minas-Especialidad Instalaciones Electromecánicas Mineras
- Cualquier otro título que sea declarado específicamente equivalente a alguno de los citados.

Tecnología de Electrónica

- Ingenieros Técnicos Industriales
- Ingenieros Técnicos de Telecomunicación
- Ingenieros Técnicos Aeronáuticos
- Ingenieros Técnicos Navales
- Cualquier otro título que sea declarado específicamente equivalente a alguno de los citados.

Tecnología de la Rama Hostelería y Turismo

- Técnico en Empresas y Actividades Turísticas
- Cualquier otro título que sea declarado específicamente equivalente al citado.

Tecnología de la Rama Imagen y Sonido

- Ingenieros Técnicos Industriales
- Ingenieros Técnicos de Telecomunicación
- Diplomado en Optica
- Cualquier otro título que sea declarado específicamente equivalente a alguno de los citados.

Tecnología de la Rama Madera

- Ingeniero Técnico Agrícola
- Ingeniero Técnico Forestal
- Cualquier otro título que sea declarado específicamente equivalente a alguno de los citados.

Tecnología de la Rama Marítimo Pesquera

- Ingenieros Técnicos Navales
- Diplomados en Marina Civil
- Cualquier otro título que sea declarado específicamente equivalente a alguno de los citados.

Tecnología de la Rama Metal

- Ingenieros Técnicos Industriales
- Ingenieros Técnicos Aeronáuticos
- Ingenieros Técnicos Navales
- Ingenieros Técnicos de Minas
- Cualquier otro título que sea declarado especificamente equivalente a alguno de los citados.

Tecnología de la Rama Minera

- Ingenieros Tecnicos de Minas
- Cualquier otro título que sea declarado especificamente equivalente al citado.

Tecnología de la Rama Moda y Confección

- Ingenieros Técnicos Industriales - Especialidad Textil
- Ingenieros Técnicos en Tejidos de Punto
- Cualquier otro título que sea declarado especificamente equivalente a alguno de los citados.

Tecnología de la Rama Peluquería y Estética

- Ingenieros Técnicos Industriales
- Cualquier otro título que sea declardo especificamente equivalente al citado.

Tecnología de la Rama Piel

- Ingenieros Técnicos Industriales
- Cualquier otro título que sea declarado especificamente equivalente al citado.

Tecnología de la Rama Química

- Ingenieros Técnicos Industriales Especialidad Química Industrial
- Cualquier otro título que sea declarado especificamente equivalente al citado.

Tecnología de la Rama Sanitaria

- Diplomados en Enfermería
- Cualquier otro título que sea declarado especificamente equivalente al citado.

Tecnología de la Rama Textil

- Ingenieros Técnicos Industriales Especialidad Textil

. Ingenieros Técnicos en Tejidos de Punto
. Cualquier otro título que sea declarado específicamente equivalente a alguno de los citados.

Tecnología de la Rama Vidrio y Cerámica

. Ingenieros Técnicos Industriales
. Cualquier otro título que sea declarado específicamente equivalente al citado.

Tecnología de Informática de Gestión

. Ingeniero Técnico
. Diplomado en Informática
. Diplomado en Estudios Empresariales
. Diplomado en Estadística
. Cualquier otro título que sea declarado específicamente equivalente a alguno de los citados.

b) *Titulaciones que se declaran equivalentes, a efectos de docencia, con las que permiten el ingreso en el Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional y que habilitan para la impartición de la materia de Prácticas en las Ramas de Formación Profesional*

. Titulados de Formación Profesional de Segundo Grado en la misma Rama a la que se concurre o titulaciones que sean declaradas específicamente equivalentes a la misma.

. Y además para:

- Rama Marítimo Pesquera:

. Patrones de Pesca de Altura
. Patrones Mayores de Cabotaje
. o titulaciones que sean declaradas específicamente equivalentes a las mismas.

c) *Titulaciones que se declaran equivalentes a las exigidas con carácter general para el ingreso en el Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño*

ABANIQUERIA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Abaniquería.

ALFARERIA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Cerámica
  Cerámica Artística
  Técnicas de Volumen
- Graduado en Cerámica (Escuela de Cerámica)
- Perito en Cerámica Artística
- Perito en Técnica Cerámica

ALFOMBRAS

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Diseño Textil
  Diseño de Textiles y Moda
  Alfombras
  Alfombras y Tapices
  Alfombras y Tejidos

ARTE DECORATIVO

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Proyectos
  Diseño de Interiores
  Decoración

ARTES GRAFICAS

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Fotograbado Artístico
  Grabado
  Impresión
  Litografía
  Grabado y Técnicas de Estampación
  Carteles
  Estampación Calcográfica
  Serigrafía

ARTESANIA CANARIA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Artesanía Canaria

ARTESANIA DE PALMA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Artesanía de Palma

96

AZABACHE

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Talla en Marfil y Azabache
  Talla en Piedra

BORDADOS Y ENCAJES

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Bordados y Encajes
  Diseño de Textiles y Moda

CALADO ARTISTICO

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Calado Artístico

CALCOGRAFIA Y XILOGRAFIA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Grabado
  Litografía
  Grabado y Técnicas de Estampación
  Estampación Calcográfica
  Serigrafía

CERAMICA ARTISTICA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de : Cerámica
  Cerámica Artística
- Périto en Cerámica Artística

CERAMICA Y ESMALTES

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Cerámica
  Cerámica Artística
- Périto en Técnica Cerámica

CERAMICA Y VIDRIERA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Cerámica
  Cerámica Artística
  Vidrieras
  Vidriería Artística

CERRAJERIA ARTISTICA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Cerrajería Artística
  Cerrajería y Forja

CINCELADO EN METALES

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Damasquinado
  Metalistería
  Metalistería y Forja
  Repujado
  Repujado y Cincelado de Metal
  Repujado en Metales
  Diseño de Orfebrería y Joyería

CORTE Y CONFECCION

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Corte y Confección
  Figurines
  Diseño de Textiles y Moda

CUERO ARTISTICO

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Cueros Artísticos
  Labrado y Repujado en Cuero
  Repujado en Cuero
  Repujado en Cuero y Metal
  Diseño de Textiles y Moda
  Técnicas de Volumen

DECORACION

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Decoración
  Escaparatismo
  Diseño de Interiores

DECORACION ARABE

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de : Taracea

96

DECORACION CERAMICA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Cerámica
  Cerámica Artística

DECORACION SOBRE LOZA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Cerámica
  Cerámica Artística

DECORACION SOBRE PORCELANA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Cerámica
  Cerámica Artística

DELINEACION

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Delineación Artística
  Rotulación

DIBUJO DEL MUEBLE

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Diseño del Mueble
  Diseño
  Diseño Industrial
  Trazado
  Diseño de Interiores

DIBUJO PUBLICITARIO

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Dibujo Publicitario
  Carteles
  Ilustración Artística

DIBUJOS ANIMADOS

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Ilustración Artística
  Fotografía Artística

DISEÑO DE FIGURINES

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Diseño de Textiles y Moda
  Figurines
  Corte y Confección

DISEÑO INDUSTRIAL

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Delineación Artística
  Diseño
  Diseño Industrial

DORADO Y POLICROMIA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Dorado y Policromía
  Técnicas del Volumen

EBANISTERIA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Diseño del Mueble
  Carpintería Artística
  Carpintería y Ebanistería
  Ebanistería
  Imaginería Castellana

EBANISTERIA Y MAQUETERIA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Diseño del Mueble
  Carpintería Artística
  Carpintería y Ebanistería
  Ebanistería
  Imaginería Castellana
  Maquetas
  Maquetismo y Modelismo
  Juguetería

ENCUADERNACION

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Encuadernación
  Maquetas Artísticas

96

ESGRAFIADO

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de : Técnicas y Procedimientos Murales

ESMALTES

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Diseño de Orfebrería y Joyería
  Esmaltes
  Esmaltes sobre Metales

ESTAMPACION CALCOGRAFICA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Fotograbado Artístico
  Grabado
  Impresión
  Litografía
  Grabado y Técnicas de Estampación
  Carteles
  Estampación Calcográfica
  Serigrafía

ESTAMPADO TEXTIL

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Diseño Textil
  Diseño de Textiles y Moda

FIGURINES

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Figurines
  Diseño de Textiles y Moda
  Corte y Confección

FORJA ARTISTICA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Forja
  Forja Artística
  Metalistería
  Metalistería y Forja
  Repujado y Cincelado del Metal
  Técnicas del Volumen

FORJA Y CERRAJERIA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Forja
  Forja Artística
  Metalistería
  Metalistería y Forja
  Repujado y Cincelado del Metal
  Cerrajería Artística
  Cerrajería y Forja
  Técnicas del Volumen

FORJA Y FUNDICION

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Forja
  Forja Artística
  Metalistería
  Metalistería y Forja
  Repujado y Cincelado del Metal
  Fundición Artística de Bronce a la Cera
  Técnicas del Volumen

FOTOGRABADO

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Fotograbado Artístico
  Grabado y Técnicas de Estampación
  Grabado

FOTOGRABADO Y TIPOGRAFIA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Fotograbado Artístico
  Impresión
  Grabado y Técnicas de Estampación
  Grabado

FOTOGRAFIA ARTISTICA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Fotografía Artística
  Grabado y Técnicas de Estampación
  Grabado

96

FOTOGRAFIA Y PROCESOS DE REPRODUCCION

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Fotografía Artística
  Fotograbado Artístico
  Grabado
  Impresión
  Litografía
  Grabado y Tecnicas de Estampación
  Carteles
  Estampación Calcográfica
  Serigrafía

FOTOMECANICA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Fotograbado Artístico
  Impresión
  Grabado y Técnicas de Estampación
  Grabado

GRABADO

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Fotograbado Artístico
  Grabado
  Impresión
  Litografía
  Grabado y Técnicas de Estampación
  Estampación Calcográfica
  Serigrafía
  Carteles

GRABADO EN METALES

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Repujado en metales
  Metalistería
  Repujado y Cincelado del Metal

HELIOGRABADO

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Grabado
  Grabado y Técnicas de Estampación

HERRERIA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Forja
  Forja Artística
  Herrería
  Metalistería y Forja
  Técnicas del Volumen

INICIACION A LA RESTAURACION

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Conservación y Restauración del Documento Gráfico
  Documento Gráfico
  Restauración
  Restaurador (Pintura)
  Restaurador (Escultura)
  Restaurador (Arqueología)

INVESTIGACION MATERIAS PRIMAS CERAMICAS

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de : Cerámica
  Cerámica Artística
- Perito Cerámica Artística
- Perito Técnica Cerámica

JOYERIA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Diseño de Orfebrería y Joyería
  Joyería
  Orfebrería
  Esmaltes
  Esmaltes sobre Metales

LABORES Y ENCAJES

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Bordados y Encajes
  Juguetería
  Diseño de Textiles y Moda

96

LABRADO Y REPUJADO EN CUERO

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Cueros Artísticos
  Labrado y Repujado en Cuero
  Repujado en Cuero y Metal
  Diseño de Textiles y Moda
  Técnicas del Volumen

LITOGRAFIA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Fotograbado Artístico
  Grabado
  Impresión
  Litografía
  Grabado y Técnicas de Estampación
  Carteles
  Estampación Calcográfica
  Serigrafía

LITOGRAFIA Y FOTOGRABADO

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Fotograbado Artístico
  Grabado
  Impresión
  Litografía
  Grabado y Técnicas de Estampación
  Carteles
  Estampación Calcográfica
  Serigrafía

LOZA Y PORCELANA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Cerámica
  Cerámica Artística

MANUFACTURAS CERAMICAS

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Cerámica
  Cerámica Artística

MARIONETAS

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Marionetas
  Juguetería
  Técnicas del Volumen

MATRICERIA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Fundición Artísticas de Bronce a la Cera
  Moldeado y Vaciado
  Vaciado
  Técnicas del Volumen

METALISTERIA ARTISTICA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Metalistería
  Metalistería y Forja
  Técnicas del Volumen

METALISTERIA Y FORJA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Forja
  Forja Artística
  Metalistería
  Metalistería y Forja
  Repujado y Cincelado del Metal
  Técnicas del Volumen
  Diseño de Orfebrería y Joyería

MODELISMO INDUSTRIAL

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Maquetas
  Maquetismo y Modelismo
  Diseño Industrial
  Técnicas del Volumen

MODELISMO Y MAQUETISMO

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Maquetas
  Maquetismo y Modelismo
  Diseño Industrial
  Técnicas del Volumen

96

MOLDEO Y MONTAJE DE PORCELANA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Cerámica
  Cerámica Artística

MOLDES Y REPRODUCCIONES

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Moldeado y Vaciado
  Vaciado
  Técnicas del Volumen

MOSAICOS ROMANOS

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Mosaicos (Técnicas Murales)
  Técnicas y Procedimientos Murales

MUÑEQUERIA ARTISTICA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Muñequería Artística

ORFEBRERIA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Diseño de Orfebrería y Joyería
  Joyería
  Orfebrería

PASTAS Y HORNOS

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Cerámica
  Cerámica Artística

PATRONAJE, ESCALADO Y TECNICAS DE CONFECCION

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Trazado
  Calcado
  Corte y Confección
  Diseño de Textiles y Moda

POLICROMIA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Dorado y Policromía
  Técnicas del Volumen

QUIMICA APLICADA A LA CERAMICA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Cerámica
  Cerámica Artística

REFLEJOS METALICOS

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Cerámica
  Cerámica Artística

REPUJADO EN CUERO

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Cueros Artísticos
  Labrado y Repujado en Cuero
  Repujado en Cuero
  Repujado en Cuero y Metal
  Diseño de Textiles y Moda
  Técnicas del Volumen

REPUJADO EN CUERO Y METAL

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Cueros Artísticos
  Labrado y Repujado en Cuero
  Repujado en Cuero
  Repujado en Cuero y metal
  Técnicas del Volumen
  Diseño de Textiles y Moda

REPUJADO EN METAL

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Repujado
  Repujado y Cincelado de Metal
  Repujado en Cuero y Metal
  Repujado en Metales

RESTAURACION

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Conservación y restauración del Documento Gráfico
  Restauración

96

Restaurador (Pintura)
Restaurador (Escultura)
Restaurador (Arqueología)

RESTAURACION DE CERAMICA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Cerámica
  Cerámica Artística

RESTAURACION DE DIBUJOS Y GRABADOS

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Conservación y Restauración del Documento Gráfico.

RESTAURACION DE ENCUADERNACIONES

-Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Conservación y Restauración del Documento Grafico.
  Restauración

RESTAURACION DE MANUSCRITOS E IMPRESOS

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Conservación y Restauración del Documento Grafico.
  Restauración

RESTAURACION DE TAPICES

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Alfombras y Tapices
  Tapices
  Tapices y Alfombras
  Tejidos Artísticos
  Diseño de Textiles y Moda

RETABLOS

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Talla en Madera
  Talla en Madera y Piedra
  Talla Ornamental
  Imaginería Castellana
  Técnicas del Volumen

SERIGRAFIA

-Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Fotograbado Artístico
Grabado
Impresión
Litografía
Grabado y Técnicas de Estampación
Carteles
Estampación Calcográfica
Serigrafía

TALLA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Talla en Madera
Talla en Madera y Piedra
Talla en Marfil y Azabache
Talla Ornamental
Talla en Piedra
Técnicas del Volumen

TALLA EN MADERA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Talla en Madera
Talla en Madera y Piedra
Talla en Marfil y Azabache
Talla Ornamental
Talla en Piedra
Técnicas del Volumen

TALLA EN PIEDRA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Talla en Madera
Talla en Madera y Piedra
Talla en Marfil y Azabache
Talla Ornamental
Talla en Piedra
Técnicas del Volumen

96

TALLA EN PIEDRA Y MADERA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Talla en Madera
  Talla en Madera y Piedra
  Talla en Marfil y Azabache
  Talla Ornamental
  Talla en Piedra
  Técnicas de Volumen

TALLA ORNAMENTAL

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Talla en Madera
  Talla en Madera y Piedra
  Talla en Marfil y Azabache
  Talla Ornamental
  Talla en Piedra
  Técnicas del Volumen

TAPICES Y ALFOMBRAS

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Diseño Textil
  Diseño Textil y Moda
  Alfombras
  Alfombras y Tapices
  Alfombras y Tejidos
  Tapices
  Tapices y Alfombras
  Tejidos (Alfombras)

TECNICA MECANICA DE LAS ARTES DEL LIBRO

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Encuadernación
  Impresión
  Maquetas Artísticas
  Proyectos
  Restauración
  Grabado y Técnicas de Estampación
  Grabado

TECNICAS DE DISEÑO INDUSTRIAL

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Diseño
  Diseño Industrial

TECNICAS DE JOYERIA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Diseño de Orfebrería y Joyería
  Joyería
  Orfebrería
  Esmaltes
  Esmaltes sobre Metales

TECNICAS DEL YESO

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Moldeado y Vaciado
  Vaciado
  Técnicas del Volumen

TEXTILES ARTISTICOS

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Diseño Textil
  Diseño de Textiles y Modas

TIPOGRAFIA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Impresión
  Maquetas Artísticas
  Rotulación
  Grabado y Técnicas de Estampación
  Grabado

96 VACIADO

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Moldeado y Vaciado
  Técnicas del Volumen
  Vaciado

VACIADO Y MOLDEADO

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Moldeado y Vaciado
  Vaciado
  Técnicas del Volumen

VIDRIERAS ARTISTICAS

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Vidrieras
  Vidriería Artística
  Técnicas y Procedimientos Murales

VIDRIERAS Y MOSAICOS

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Vidrieras
  Vidriería Artística
  Técnicas y Procedimientos Murales
  Mosaicos (Técnicas Murales)

DAMASQUINADO

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Damasquinado

ESPARTERIA ARTISTICA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en la especialidad de: Espartería Artística

IMAGINERIA CASTELLANA

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Imaginería Castellana
  Talla en Madera
  Talla en Madera y Piedra
  Talla Ornamental
  Técnicas del Volumen

MAQUETAS

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Maquetas Artísticas
  Técnicas del Volumen
  Diseño de Interiores

PROCEDIMIENTOS MURALES

- Título de Graduado en Artes Aplicadas en las especialidades de: Mosaicos (Técnicas Murales)
  Pintura Industrial Artística
  Pintura Mural
  Técnicas y Procedimientos Murales

ANEXO II

Especificaciones a las que deben ajustarse las convocatorias que se realicen para el ingreso en los Cuerpos Docentes a que se refiere el presente Real Decreto en relación con la valoración de los méritos regulados en los artículos 21 y 22 del mismo

1. EXPERIENCIA PREVIA. La puntuación máxima asignada por este apartado en las convocatorias no podrá superar los seis puntos ni ser inferior a cinco puntos y medio.

Los méritos que deben recoger y la valoración máxima que podrá asignarseles serán los siguientes:

1.1.) Por cada curso completo en la enseñanza pública, en plazas de especialidades correspondientes al Cuerpo al que se opta o a alguno de los Cuerpos integrados en el mismo o a otros del mismo grupo y nivel de complemento de destino.....Máximo 1,500 puntos

1.2.) Por periodos de tiempo inferiores al curso completo en las plazas que se indica en el apartado anterior .....Máximo 0,125 puntos por mes

1.3.) Por cada curso académico completo en la enseñanza pública en otras plazas distintas de las incluídas en los apartados anteriores con nombramiento como funcionario o contrato como personal laboral fijo .....Máximo 0,750 puntos

1.4.) Por cada curso académico completo en la enseñanza privada en plazas de nivel educativo y especialidad

correspondientes a los Cuerpos que se indican en el subapartado 1.1 anterior .....Máximo 0,250 puntos

Por este subapartado, las convocatorias no podrán asignar más de tres puntos ni menos de un punto.

2. EXPEDIENTE ACADEMICO. La puntuación máxima asignada a este apartado en las convocatorias que realicen las distintas Administraciones educativas no podrá superar los dos puntos ni ser inferior a un punto y medio.

A los efectos previstos en este Real Decreto se valorarán por este apartado exclusivamente las calificaciones consignadas en las Certificaciones Académicas Personales, que deberán aportar los interesados, necesarias para la obtención del título exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo a que se opta. A efectos de valoración de la puntuación media que se obtenga se considerarán de forma diferenciada los tramos de puntuación que se indican seguidamente y las equivalencias entre calificaciones numéricas o literarias que igualmente se expresan:

TRAMOS DE PUNTUACION	EQUIVALENCIAS
Hasta seis puntos	Aprobado.....cinco puntos
Desde seis hasta siete puntos y medio	Notable.....siete puntos
Desde siete y medio hasta diez puntos	Sobresaliente ....nueve puntos
	Matricula de Honor...diez puntos

Cuando el aspirante acredite la posesión del Título, pero no aporte la correspondiente Certificación Académica

96 Personal, la puntuación otorgada será la asignada por la convocatoria para el primero de los tramos de calificaciones antes citados.

3. CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO Y OTROS MERITOS ACADEMICOS. Por este apartado, para el que la puntuación máxima asignada no podrá superar un punto y medio ni ser inferior a un punto, se valorarán de acuerdo con lo que se especifique en las respectivas convocatorias los cursos de formación y perfeccionamiento superados, así como otros posibles méritos académicos (grado de Doctor, otros títulos ...). La puntuación asignada a los cursos de formación y perfeccionamiento no podrá ser inferior al sesenta por ciento de la puntuación total reservada a este apartado. No podrán tener la consideración de mérito, ni por tanto ser valorados, los cursos con una duración inferior a las treinta horas.

4. PUNTUACION TOTAL CONJUNTA DE LOS TRES APARTADOS. La puntuación máxima total asignada en las convocatorias que efectúen las Administrativas educativas competentes a los méritos incluídos en los tres apartados anteriores será en todo caso de nueve puntos.

Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. («Boletín Oficial del Estado» 23-IV-1991.)

97 La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en sus disposiciones adicionales novena y decimosexta, contienen las normas que, junto con las recogidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Púbica, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio,

constituyen las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes a que se refiere aquella Ley.

Incluidas entre estas bases las relativas a la movilidad entre los Cuerpos docentes y a la adquisición de la condición de Catedrático, procede, por una parte, de acuerdo con la autorización conferida al Gobierno por el número 1 de la disposición adicional novena de la precitada Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, desarrollar aquellos aspectos que resultan necesarios en estas materias para garantizar el marco común básico de la función Pública docente, y, por otra parte, en virtud de la autorización conferida en el artículo 1.2 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dictar las normas específicas para adecuar las contenidas a este respecto en esa Ley y en sus disposiciones de desarrollo a las peculiaridades del personal docente.

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 149.1, 1.ª, 18.ª y 30.ª, de la Constitución, la presente disposición regula los aspectos básicos de la movilidad entre Cuerpos docentes y de la adquisición de la condición de Catedrático, atendiendo a las exigencias del principio de igualdad y a la necesidad de homogeneizar tales aspectos dentro del sistema educativo, a la vez que se garantiza la comunicabilidad de los funcionarios públicos docentes mediante su participación en los concursos de traslado de ámbito nacional. La norma se completa con la regulación de aquellos otros aspectos que, no formando parte del marco común básico, se aplicarán en defecto de la legislación específica que puedan dictar las Comunidades Autónomas competentes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, cumplido el requisito previsto en el artículo 32 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, modificada por Ley 7/1990, de 19 de julio, de Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, con los informes previos de la Comisión Superior de Personal y del Consejo Escolar del Estado, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de abril de 1991, dispongo:

CAPITULO PRIMERO

Normas generales

Artículo 1.º 1. El presente Real Decreto será de aplicación a los procedimientos de movilidad entre los Cuerpos y Escalas a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y a los de la adquisición de la condición de Catedrático que se convoquen por el Ministerio de Educación y Ciencia y por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

2. Queda exceptuado el procedimiento de movilidad correspondiente al Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas a que se refiere el número 4 de la disposición adicional decimosexta de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, para el que se dictarán normas específicas.

Art. 2.º Los procedimientos a que se refiere el número 1 del articulo anterior se regirán por las bases de las convocatorias respectivas, que se ajustarán a lo dispuesto en este Real Decreto y, en su defecto, a lo dispuesto en las normas reguladoras del ingreso en la Función Pública docente y en las demás normas que resulten de aplicación.

CAPITULO II

Del acceso de funcionarios docentes a otros Cuerpos docentes incluidos en grupo de clasificación superior

Art. 3.° En las convocatorias de ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Artes Plásticas y Diseño se reservará un 50 por 100 de las plazas que se convoquen para los funcionarios de los Cuerpos y Escalas docentes clasificados en el grupo B a que se refiere la vigente legislación de la Función Pública.

Art. 4.° Quienes deseen participar en estas convocatorias deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Doctor, Ingeniero, Arquitecto, Licenciado o equivalente a efectos de docencia. Tendrán, en todo caso, la consideración de equivalentes a efectos de docencia los así declarados por el Gobierno de acuerdo con las Comunidades Autónomas en aplicación de lo dispuesto, según corresponda, en los números 2 de la disposición adicional undécima y 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

b) Haber permanecido en sus Cuerpos de origen un mínimo de ocho años como funcionario de carrera.

Art. 5.° 1. El sistema de selección constará de un concurso de méritos y una prueba, resultando seleccionados aquellos aspirantes que, superada la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofrecidas.

En el caso de producirse empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: Mayor puntuación en la prueba, mayor puntuación en cada uno de los apartados que figuren en el baremo por el orden en el que aparezcan y, en su caso, mayor puntuación en los subapartados de cada uno de estos apartados por el orden igualmente en que aparezcan en el baremo.

2. En la fase de concurso se valorarán los méritos de los aspirantes entre los que se tendrán en cuenta el trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados, así como los méritos académicos. La valoración se realizará de acuerdo con el baremo que para cada convocatoria establezca la Administración educativa convocante y que, en todo caso, deberá respetar las especificaciones básicas que se recogen en el anexo a este Real Decreto. Esta fase se puntuará de cero a 10 puntos y no tendrá carácter eliminatorio.

3. La prueba consistirá en la exposición, a la que seguirá un debate, ambos orales, de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato entre seis extraídos por sorteo de los que componen el cuestionario al que se refiere el número 4 de este artículo. La exposición se completará con un planteamiento didáctico del tema, referido a un determinado ciclo o curso elegido libremente por el aspirante. El candidato dispondrá de, al menos, dos horas para la preparación del conjunto de la prueba con el material que estime oportuno utilizar. La exposición y el planteamiento didáctico tendrán una duración máxima de una hora. La duración máxima del debate será de quince minutos.

Para aquellas especialidades que así se determine en las respectivas convocatorias, la prueba podrá incorporar contenidos prácticos.

La prueba se valorará de cero a 10 puntos y los candidatos deberán obtener, al menos, cuatro puntos para superarla.

4. Los temarios sobre los que hayan de versar las pruebas serán los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, previo acuerdo con los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

5. Una vez concluida la realización de la prueba los órganos de selección harán públicas la relación de aprobados ordenados según la puntuación acumulada de ambas fases y elevarán dicha relación al órgano convocante.

6. En ningún caso los órganos de selección podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas ofrecidas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

7. Las convocatorias podrán establecer que las plazas que hubieran resultado vacantes se acumulen a las correspondientes al turno libre.

8. Quienes accedan por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas y tendrán preferencia para la elección del primer destino definitivo sobre los aspirantes que ingresen por turno libre de la convocatoria del mismo año.

9. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que al amparo de lo previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, estuvieran prestando servicio en el primer ciclo de la Educación Secundaria obligatoria, en el supuesto de que accedieran al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, podrán optar, en las condiciones que se establezcan en las respectivas convocatorias, por permanecer en el mismo destino, siempre que este destino lo sea con carácter definitivo, de la misma especialidad y esté situado en el ámbito de la Administración educativa convocante.

CAPITULO III

Del acceso de funcionarios docentes a otros Cuerpos del mismo grupo y nivel de complemento de destino

Art. 6.° Los funcionarios de los Cuerpos y Escalas docentes a que se refiere la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo podrán acceder a otros Cuerpos docentes del mismo grupo y nivel de complemento de destino mediante su participación en los procedimientos que se regulan en este capítulo.

Art. 7.° Quienes deseen participar en las respectivas convocatorias deberán estar en posesión de las titulaciones que para el ingreso en los distintos Cuerpos se establecen en las disposiciones adicionales undécima, duodécima y decimoquinta de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo. Para participar por este turno no se requerirá ningún límite de antigüedad.

Art. 8.° 1. El sistema de selección constará de un concurso de méritos y de una prueba resultando seleccionados aquellos aspirantes que, superada la prueba y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y en la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número de vacantes ofrecidas.

En el caso de producirse empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: Mayor puntuación en la prueba, mayor puntuación en cada uno de los apartados que figuren en el baremo por el orden en el que aparezcan y, en su caso, mayor puntuación en los subapartados de cada uno de estos apartados por el orden igualmente en que aparezcan en el baremo.

2. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorará la experiencia docente de los aspirantes de acuerdo con el baremo que para cada convocatoria establezca la Administración educativa convocante y que, en todo caso, deberá respetar las especificaciones básicas que se recogen en el anexo a este Real Decreto. Esta fase se puntuará de cero a 10 puntos.

3. *a)* Para los que opten a la misma especialidad de la que sean titulares en su Cuerpo de origen la prueba consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de un proyecto docente elaborado por el candidato. Para las especialidades de los Cuerpos en que así se determine, la Orden de convocatoria podrá sustituir dicha prueba por la realización de un ejercicio práctico, adecuado en cada caso a la especialidad correspondiente.

b) Para los que opten a especialidad distinta de la que sean titulares, la prueba se realizará conforme a lo que se dispone en el número 3 del artículo 5.° de este Real Decreto.

4. Una vez concluida la realización de la prueba los órganos de selección harán pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, ordenados según la suma de la puntuación obtenida en ambas fases, y elevarán dicha relación al órgano convocante. En ningún caso podrán ser declarados seleccionados mayor número de aspirantes que el de plazas ofrecidas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

5. Quienes accedan por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, mantendrán, en su caso, la condición de Catedrático adquirida en su Cuerpo de origen y tendrán prioridad para la elección del primer destino definitivo sobre los ingresados por el turno libre y, en su caso, por el turno al que se refiere el capítulo II de este Real Decreto. A este efecto concurrirán a los concursos a que se refiere el número 6 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública por delante de los ingresados por aquellos dos turnos en las convocatorias correspondientes al año en el que accedieron.

CAPITULO IV

De la condición de Catedrático y de la adquisición de la misma

Art. 9.º De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima, número 2, y decimocuarta, números 2 y 3, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas podrán adquirir, en los términos previstos en este Real Decreto, la condición respectivamente de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño y Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Art. 10. La condición de Catedrático, que reconoce la especial cualificación y méritos dentro de su Cuerpo a los funcionarios que la poseen, se adquirirá y mantendrá a título personal con independencia del destino que se desempeñe. Esta condición se valorará a todos los efectos como mérito docente específico y tendrá los demás efectos que se determinen por los órganos competentes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Art. 11. De acuerdo con lo previsto en el número 3 de la disposición adicional decimosexta de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo podrá reconocerse la condición de Catedrático al 30 por 100 de los funcionarios de cada Cuerpo.

Art. 12. A los efectos previstos en el artículo anterior, periódicamente el Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas podrán convocar pruebas para adquirir la condición de Catedrático de acuerdo con lo establecido en este capítulo.

Art. 13. Podrán participar en estas convocatorias los funcionarios de carrera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que cuenten con una antigüedad mínima de ocho años en el correspondiente Cuerpo y especialidad.

Art. 14. 1. El sistema de selección constará de un concurso de méritos y de una prueba, resultando seleccionados aquellos aspirantes que, habiendo obtenido, al menos, un 35 por 100 de la puntuación máxima total, y ordenados según la suma de las puntuaciones alcanzadas en el concurso y la prueba, obtengan un número de orden igual o inferior al número determinado en la convocatoria.

En el caso de producirse empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios: Mayor puntuación en la prueba, mayor puntuación en cada uno de los apartados que figuren en el baremo por el orden en el que aparezcan y, en su caso, mayor puntuación en los subapartados de cada uno de estos apartados por el orden, igualmente, en que aparezcan en el baremo.

2. En la fase de concurso se valorarán los méritos de los aspirantes entre los que se tendrá en cuenta el trabajo desarrollado y los cursos de formación y perfeccionamiento superados, así como los méritos académicos. La valoración se realizará de acuerdo con el baremo que establezcan las convocatorias y que, en todo caso, deberá respetar las especificaciones básicas que se indican en el anexo a este Real Decreto. Esta fase se puntuará de 0 a 10 puntos.

3. La prueba consistirá en la exposición, seguida de un debate, ambos orales, de un tema relacionado con el currículum de su especialidad, elegido libremente por el concursante. La prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

Art. 15. Una vez concluida la realización de la prueba, los órganos de selección harán públicas las relaciones de aspirantes que han superado el proceso selectivo, ordenados según la puntuación de ambas fases, y elevarán dicha relación al órgano convocante.

En ningún caso podrá declararse que han superado el proceso selectivo mayor número de aspirantes que el determinado en la convocatoria. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Art. 16. Es competencia de la Administración educativa convocante el reconocimiento de la condición de Catedrático a quienes hayan superado el proceso selectivo y la expedición de las credenciales que procedan de acuerdo con las normas sobre Función Pública que le sean de aplicación. El reconocimiento de esta condición se inscribirá en los Registros de Personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.–Hasta tanto se produzca la determinación de las especialidades a las que deben ser adscritos los Profesores a que se refieren el número 8 de la disposición adicional décima y el número 4 de la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo los procedimientos regulados en el presente Real Decreto se acomodarán a las actuales especialidades.

Segunda.–Excepcionalmente la primera convocatoria que se celebre para adquirir la condición de Catedrático se realizará por concurso de méritos, para cuya superación no será exigible ninguna puntuación mínima, entre los funcionarios docentes de los correspondientes Cuerpos que reúnan los requisitos generales previstos en este Real Decreto. En este concurso se valorarán los méritos de los candidatos conforme al baremo que establezca la Administración educativa convocante y que, en todo caso, deberá respetar las especificaciones básicas que al respecto se recogen en el anexo a este Real Decreto. En ningún caso podrán superar el concurso y ser reconocida la condición de Catedrático a un número de aspirantes superior al que se determine en las convocatorias correspondientes. En todos los demás aspectos de esta convocatoria será de aplicación lo previsto en el capítulo IV del presente Real Decreto. La primera convocatoria deberá realizarse antes de concluir el año 1991.

Tercera.–Las Administraciones educativas podrán conceder a los funcionarios del Cuerpo de Maestros a que se refiere el artículo 5.°, 7, de este Real Decreto que no puedan realizar la opción prevista en el mismo por no estar todavía implantada la Enseñanza Secundaria, la opción a continuar en el puesto en su condición de Maestro y ejercer el derecho a que se refiere el mencionado artículo en el momento en que se complete la implantación de la Enseñanza Secundaria obligatoria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–El presente Real Decreto se dicta al amparo del artículo 149.1, 1.ª, 18.ª y 30.ª, de la Constitución, salvo lo dispuesto en los artículos: 5.°, 1, segundo párrafo, 3, segundo párrafo, 5 y 7; 8.°, 1, segundo párrafo, 3 *a)* y 4, primer inciso; 14, 1, segundo párrafo; 15, primer párrafo; 16, disposición transitoria tercera, así como las puntuacio-

nes máximas y mínimas correspondientes a los subapartados del anexo: I.1.1, I.1.2, I.2.1, I.2.2, I.3.1, I.3.2, I.3.3, II.1 *a)*, II.1 *b)*, II.2.1, II.2.2, III.1.1, III.1.2, III.2 *a)*, III.2 *b)*, III.3.1 y III.3.3, que serán de aplicación en defecto de legislación específica dictada por las Comunidades Autónomas con competencia normativa.

Segunda.–El Ministro de Educación y Ciencia y la autoridad competente de las Comunidades Autónomas podrán desarrollar el presente Real Decreto en el ámbito de sus respectivas competencias.

Tercera.–Todas las referencias contenidas en el presente Real Decreto a las Comunidades Autónomas o a las Administraciones educativas se entenderán referidas a aquellas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas.

Cuarta.–El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Real Decreto quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta norma.

Dado en Madrid a 22 de abril de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Especificaciones a que deben ajustarse los baremos de las convocatorias que se realicen al amparo del presente Real Decreto

I.- ACCESO DE FUNCIONARIOS DOCENTES DE LOS CUERPOS O ESCALAS CLASIFICADOS EN EL GRUPO "B" A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO.

1. TRABAJO DESARROLLADO. La puntuación por este apartado en los baremos de las convocatorias no podrá superar los cinco puntos y medio ni ser inferior a cuatro puntos y medio. Los méritos que deberán recogerse y su valoración serán los siguientes:

I.1. Antigüedad .....Máximo 4 puntos..Mínimo 3 puntos

Se valorarán por este apartado los años como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que

se aspira al acceso que sobrepasen los ocho exigidos como requisito, pudiendo asignarse una puntuación por año de hasta .....0,50 puntos

1.2. Desempeño de funciones específicas y evaluación de la práctica docente .....Máximo 2,50 puntos.Mínimo 1,50 puntos

- Podrán valorarse entre otros por este apartado, en la forma en que se determine en las respectivas convocatorias, el desempeño de cargos directivos en los Centros docentes, así como la evaluación positiva de la práctica docente.

2. CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS. La puntuación por este apartado en los baremos de las convocatorias no podrá superar los tres puntos ni ser inferior a dos puntos. Los méritos que deben recogerse y su valoración serán los siguientes:

2.1. Cursos, con las características que determinen las convocatorias, de duración no inferior a 30 horas ..Máximo 1,50 puntos..Mínimo 1,00 puntos

2.2. Cursos, con las características que determinen las convocatorias, de duración no inferior a 100 horas ..Máximo 2,00 puntos.Mínimo 1,50 puntos

3. MERITOS ACADEMICOS Y OTROS MERITOS. La puntuación por este apartado en los baremos de las convocatorias no podrá superar los tres puntos ni ser inferior a dos puntos. Los méritos que deberán recogerse y su valoración serán los siguientes:

97 3.1. Méritos académicos .....Máximo 2,00 puntos. Mínimo 1,00 puntos

La determinación de los méritos a valorar por este apartado se realizará por la Administración educativa convocante.

3.2. Publicaciones, proyectos e innovaciones técnicas,y méritos artísticos .....Máximo 0,75 puntos.Mínimo 0,25 puntos

Las convocatorias determinarán los méritos concretos a valorar por este subapartado.

3.3. Participación en actividades de reforma, experimentación, investigación, innovación, etc.., ...Máximo 0,75 puntos.Mínimo 0,25 puntos

Las actividades a valorar por este subapartado serán determinadas por la Administración educativa convocante.

II. ACCESO DE FUNCIONARIOS DOCENTES A OTROS CUERPOS DEL MISMO GRUPO Y NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO.

EXPERIENCIA DOCENTE

1. ANTIGÜEDAD. La puntuación por este apartado en los baremos de las convocatorias no podrá superar los cinco puntos ni ser inferior a cuatro puntos. Los méritos que deberán recogerse y su valoración serán los siguientes:

a) Por cada año como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira al acceso .....Hasta..0,50 puntos

b) Por cada año como funcionario de carrera de otros Cuerpos docentes .....Hasta..0,25 puntos

2. TRABAJO DESARROLLADO. La puntuación por este apartado en los baremos de las convocatorias no podrá superar los cinco puntos ni ser inferior a cuatro puntos.Los méritos que deberán recogerse y su valoración serán los siguientes:

2.1. Condición de Catedrático .....Máximo 3,00 puntos. Mínimo 2,00 puntos

- Por poseer la condición de Catedrático .....1,00 puntos

- Por cada año de antigüedad en la condición de Catedrático .....0,25 puntos

2.2. Trabajo desarrollado .....Máximo 3,00 puntos. Mínimo 2,00 puntos

a) Cargos directivos .....Máximo 2,00 puntos. Mínimo 1,00 puntos

b) Otras funciones .....Máximo 2,00 puntos. Mínimo 1,00 puntos

3. OTROS MERITOS RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DOCENTE. Las convocatorias podrán establecer otros méritos relacionados con la experiencia docente siempre que la puntuación asignada no supere los

97

dos puntos ni agregada a la de los apartados anteriores supere los diez puntos. Entre los méritos recogidos en este subapartado podrá, en su caso, incluirse la evaluación de la práctica docente.

III. ADQUISICION DE LA CONDICION DE CATEDRATICO.

A). Procedimiento regulado en el Capitulo IV del presente Real Decreto.

1. TRABAJO DESARROLLADO. La puntuación por este apartado en los baremos de las convocatorias no podrá superar los cinco puntos ni ser inferior a cuatro puntos. Los méritos que deberán recogerse y su valoración serán los siguientes:

1.1. Antigüedad .....Máximo 4,00 puntos. Mínimo 3,00 puntos

- Por cada año como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se aspira a la adquisición de la condición de Catedrático que sobrepase los ocho exigidos como requisito.....Hasta....0,50 puntos

1.2. Desempeño de funciones especificas y evaluación de la práctica docente.....Máximo 2,00 puntos.Mínimo 1,00 puntos

- Podrá valorarse, entre otros, por este apartado, en la forma en que se determine en las respectivas convocatorias,el desempeño de cargos

directivos en los Centros docentes, así como la evaluación positiva de la práctica docente.

2. CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS La puntuación por este apartado en los baremos de las convocatorias no podrá superar los dos puntos ni ser inferior a un punto y medio. Los méritos que deberán recogerse serán los siguientes:

a)- Cursos, con las características que determinen las convocatorias, de duración no inferior a 30 horas ....Máximo 1,50 puntos..Mínimo 1,00 puntos

b)- Cursos, con las características que determinen las convocatorias, de duración no inferior a 100 horas ...Máximo 2,00 puntos..Mínimo 1,50 puntos

3. MERITOS ACADEMICOS Y OTROS MERITOS. La puntuación por este apartado en los baremos de las convocatorias no podrá superar los dos puntos ni ser inferior a un punto y medio.Los méritos que deberán recogerse serán los siguientes:

3.1. Méritos académicos .....Máximo 2,00 puntos. Mínimo 1,00 puntos
La determinación de los méritos a valorar por este apartado se realizará por la Administración educativa convocante.

97 3.2. Publicaciones, proyectos e innovaciones técnicas, y méritos artísticos .....Máximo 0,75 puntos.Mínimo 0,25 puntos

Las convocatorias determinarán los méritos concretos a valorar por este subapartado.

3.3. Participación en actividades de reforma,experimentación,investigación, innovación, etc.., ...Máximo 0,75 puntos.Mínimo 0,25 puntos

Las actividades a valorar por este subapartado serán determinadas por la Administración educativa convocante.

4. **MEMORIA.** La puntuación por este apartado en los baremos de las convocatorias no podrá superar los dos puntos ni ser inferior a un punto y medio. Las características que deberán reunir estas Memorias se determinarán por las Administraciones educativas convocantes en las respectivas convocatorias.

B). Procedimiento regulado en la dispocición transitoria Segunda del presente Real Decreto.

El Baremo de las convocatorias a que se refiere la disposición adicional Segunda del presente Real Decreto se ajustará a las mismas especificaciones recogidas en el apartado A anterior, excepto en lo relativo a las puntuaciones que serán para este procedimiento las resultantes de multiplicar por dos las indicadas para aquél.

Orden de 19 de abril de 1991 por la que se modifican determinados preceptos de las Ordenes de 2 de marzo y 26 de octubre de 1988 sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento. («Boletín Oficial del Estado» 25-IV-1991.)

98

La Orden de 7 de agosto de 1990 por la que se modifican determinados preceptos de las Ordenes de 2 de marzo y 26 de octubre de 1988, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto de 1990), obedeció, entre otras causas, a la conveniencia de facilitar la concesión de autorizaciones previas para los desplazamientos por asuntos oficiales de los Profesores que participasen en actividades de formación y perfeccionamiento o en los diversos programas educativos impulsados por el Departamento.

La actual distribución de competencias en el campo de la innovación y reforma educativa, aconseja se efectúen las oportunas modificaciones en la referida Orden de 7 de agosto de 1990, desde la misma perspectiva de simplificar trámites y agilizar la gestión administrativa.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, he tenido a bien disponer:

Primero.–El artículo quinto, seis, de la Orden de 26 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 28) sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento, modificado por la Orden de 7 de agosto de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 13), quedará redactado en lo sucesivo en los siguientes términos:

«Seis. Se delega en el Subdirector general de Programas Experimentales la autorización previa para los desplazamientos por asuntos oficiales de los Profesores que participen en los siguientes programas o actividades fuera del ámbito provincial en el que se encuentran destinados:

Innovación y Reforma Educativa de la Educación General Básica.
Orientación Educativa y Profesional.
Diseño curricular.»

Segundo.–Se adicionan dos nuevos números del artículo quinto de la Orden de 26 de octubre de 1988 sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento, modificado por la Orden de 7 de agosto de 1990, con la siguiente redacción:

«Diez. Se delega en el Subdirector general de Ordenación Académica la autorización previa para los desplazamientos por asuntos oficiales de los Profesores que participen en los siguientes programas o actividades fuera del ámbito provincial en el que se encuentran destinados:

Innovación y Reforma Educativa de la Educación Infantil y de la Educación Secundaria.

Once. Se delega en el Subdirector general de Formación Profesional Reglada la autorización previa para los desplazamientos por asuntos oficiales de los Profesores que participen en los siguientes programas o actividades fuera del ámbito provincial en el que se encuentran destinados:

Innovación y Reforma Educativa de la Formación Profesional específica de grado medio y grado superior.»

98 DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmos. e Ilmos. Sres. ...

Resolución de 11 de marzo de 1991, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se homologa la modificación del plan de estudios de la especialidad de Física General de la Facultad de Ciencias de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 25-IV-1991.)

99 Homologada la modificación del plan de estudios de la especialidad de Física General de la Facultad de Ciencias por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 25 de septiembre de 1990,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicha modificación del plan de estudios, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Se sustituye el apartado sobre asignaturas optativas del plan de estudios de la especialidad de Física General (segundo ciclo) de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Educación a Distancia («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1987), quedando redactado en los siguientes términos:

«Asignaturas optativas:

Los alumnos podrán elegir seis asignaturas optativas cuatrimestrales entre:

a) Asignaturas optativas específicas de la especialidad de Física General y de duración cuatrimestral y que a continuación se señalan:

Métodos Numéricos I.
Métodos Numéricos II.
Mecánica Cuántica II.
Optica de Fourier.
Física de Estado Sólido II.
Propiedades Mecánicas de Sólidos.
Historia de la Física.

b) Todas las del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. Si se trata de la asignatura anual, ésta valdrá por dos asignaturas cuatrimestrales. Quienes hayan superado las asignaturas anuales "Electromagnetismo" y "Física Nuclear" de la especialidad de Física Aplicada de la licenciatura en Ciencias Físicas, se entenderá que han superado, además de las asignaturas obligatorias "Electromagnetismo" y "Física Subnuclear y Nuclear", dos optativas.

c) Las cursadas en planes de estudios de la licenciatura de Ciencias o Ciencias Físicas en cualquier Universidad española, por la equivalencia que establezca la Universidad Nacional de Educación a Distancia.»

Madrid, 11 de marzo de 1991.–El Rector, *Mariano Artés Gómez.*

Orden de 19 de abril de 1991 por la que se regula la convalidación de diversas asignaturas y del Bachillerato Artístico Experimental respecto a los cursos comunes del plan de estudios experimental de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. («Boletín Oficial del Estado» 26-IV-1991.)

100

El artículo 6.º del Real Decreto 1564/1982, de 18 de junio, que regula las condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales no universitarios, confiere al Ministerio de Educación y Ciencia, oído el Consejo Nacional de Educación, la competencia para convalidar o declarar equivalentes estudios parciales y totales de enseñanzas no universitarias.

En lo que concierne a las enseñanzas impartidas por las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, la implantación de un nuevo plan de estudios experimental para los cursos comunes, por la Orden de 8 de julio de 1986, ha originado un gran número de solicitudes individuales de convalidación, que deben ser resueltas de forma singularizada, ante la inexistencia de una normativa específica sobre la materia.

Por ello, y a fin de hacer efectiva la concepción del sistema educativo como un conjunto integrado, la presente disposición fija una serie de convalidaciones de asignaturas, que facilita la transición desde otros ámbitos educativos a los estudios experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, regulando el supuesto concreto del acceso desde Bachillerato Artístico Experimental a los cursos de especialidad de dichos estudios.

Asimismo, se simplifica el procedimiento para la concesión de estas convalidaciones, con objeto de mejorar la atención al alumnado, al establecerse que el reconocimiento de las mismas se realizará por las Direcciones de los Centros.

En consecuencia, previo informe del Consejo Escolar del Estado, a propuesta de la Dirección General de Centros Escolares de la Secretaría de Estado de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–Se aprueban las convalidaciones por asignaturas de los cursos comunes del plan de estudios experimental de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, contenidas en la tabla que se une como anexo a la presente Orden.

Segundo.–Para la concesión de dichas convalidaciones será requisito indispensable que el solicitante esté matriculado en un Centro Oficial de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Tercero.–Corresponderá a la Dirección del Centro Oficial en que esté matriculado el alumno reconocer las convalidaciones recogidas en el anexo a la presente Orden, previa petición individual del interesado, acompañada de los documentos acreditativos, originales o compulsados, que quedarán incorporados al expediente personal del alumno en el Centro.

Cuarto.–Las convalidaciones no previstas en la presente Orden se llevarán a efecto con carácter individualizado mediante Resolución de la Dirección General de Centros Escolares.

Quinto.–A los únicos efectos de acceso directo a los cursos de especialidad del plan experimental de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, los dos cursos de Bachillerato Artístico Experimental se considerarán equivalentes a los cursos comunes del plan de estudios experimental de dichas Escuelas.

Sexto.–Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares a dictar las Resoluciones necesarias para la interpretación, aplicación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de abril de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO

Tabla de Convalidaciones

Niveles educativos según Ley General de Educación (Ley 4 de agosto de 1970)	Plan experimental de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
Educación General Básica	
Religión/Etica 7.º	Religión/Etica 1.º
Religión/Etica 8.º	Religión/Etica 2.º
Bachillerato Unificado Polivalente y COU	
Física y Química 3.º	Naturaleza, Materiales y Tecnología 1.º
Física COU y Química COU	Naturaleza, Materiales y Tecnología 2.º
Matemáticas 3.º	Matemáticas de la Forma 1.º
Matemáticas COU	Matemáticas de la Forma 2.º
Historia del Arte COU	Teoría e Historia del Arte 1.º
Dibujo Técnico COU	Dibujo Técnico 1.º
Formación Profesional de 1.er grado	
Formación Religiosa/Etica 1.º	Religión/Etica 1.º
Formación Religiosa/Etica 2.º	Religión/Etica 2.º
Formación Profesional de 2.º grado	
Régimen general. Curso de acceso de 1.º a 2.º grado F.P.:	
Matemáticas	Matemáticas de la Forma 1.º y 2.º
Física y Química	Naturaleza, Materiales y Tecnología 1.º y 2.º
Enseñanzas especializadas. Area de formación básica:	
Matemáticas 1.º	Matemáticas de la Forma 1.º
Matemáticas 2.º	Matemáticas de la Forma 2.º
Física y Química 1.º	Naturaleza, Materiales y Tecnología 1.º
Física y Química 2.º	Naturaleza, Materiales y Tecnología 2.º
ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTÍSTICOS (Plan de Estudios según Decreto 2127/1963, de 24 de julio)	
Elementos de Dibujo 1.º y Dibujo 2.º	Dibujo Artístico 1.º
Elementos de Dibujo 1.º y Dibujo 2.º	Dibujo Técnico 1.º
Dibujo Lineal 3.º	Dibujo Técnico 2.º
Dibujo Artístico 3.º	Dibujo Artístico 2.º
Modelado 1.º y 2.º	Volumen 1.º
Modelado 3.º	Volumen 2.º
Historia del Arte 1.º y 2.º	Teoría e Historia del Arte 1.º
Historia del Arte 3.º	Teoría e Historia del Arte 2.º
Matemáticas 1.º y 2.º	Matemáticas de la Forma 1.º
Religión/Etica 1.º	Religión/Etica 1.º
Religión/Etica 2.º	Religión/Etica 2.º

ACUERDO DE COOPERACION CULTURAL, EDUCATIVA Y CIENTIFICA ENTRE ESPAÑA Y AUSTRALIA

España y Australia,

Animadas por el deseo de desarrollar sus relaciones en el ámbito cultural, educativo y científico, y manifestando su voluntad de fortalecer la amistad y cooperación entre los pueblos de España y Australia,

Han decidido lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Ambas Partes acuerdan fomentar la cooperación entre las instituciones educativas de los dos países y promover las visitas e intercambios entre los profesionales y estudiantes de dichas instituciones en los campos de la cultura, la educación, la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 2

Ambas Partes conceden gran importancia a la enseñanza en el otro país de sus respectivas lenguas y culturas. A este fin, promoverán el estudio de las lenguas y culturas de la otra Parte en las universidades y otras instituciones educativas de cada país y, con este objeto, facilitarán el desarrollo del Programa de Enseñanza del Español en Australia y apoyarán la creación y mantenimiento de cátedras y lectorados en sus respectivas instituciones educativas.

ARTÍCULO 3

Ambas Partes favorecerán la concesión de becas de estudio y especialización a los estudiantes, profesores, conferenciantes e investigadores de la otra Parte, en los campos de las artes, la cultura, la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 4

Ambas Partes fomentarán el intercambio de actividades culturales, artistas y expertos en los campos de las artes plásticas, el teatro, la música, la danza, el cine, la literatura, las bibliotecas, los museos y los archivos.

ARTÍCULO 5

Ambas Partes promoverán la difusión de la cultura de la otra Parte a través de la radiodifusión, la televisión y otros medios de comunicación.

ARTÍCULO 6

Cada Parte favorecerá el intercambio de delegaciones con objeto de examinar problemas de interés común en los campos de la cultura, la educación, la ciencia y la tecnología.

ARTÍCULO 7

Ambas Partes favorecerán los intercambios y promoverán la cooperación entre los jóvenes y las organizaciones juveniles de sus respectivos países.

ARTÍCULO 8

Ambas Partes favorecerán los intercambios y promoverán la cooperación en el campo del deporte y de la educación física, así como entre las organizaciones deportivas y los deportistas de las dos Partes.

ARTÍCULO 9

Ambas Partes intercambiarán información sobre la normativa que rige sus respectivos sistemas educativos así como de su evolución, con objeto de facilitar la interpretación y la evaluación de los títulos, diplomas y certificados obtenidos en sus universidades y otras instituciones educativas, con vistas a su validez académica.

ARTÍCULO 10

Ambas Partes, conforme al espíritu de este Acuerdo, facilitarán la realización en su territorio de otras actividades no mencionadas específicamente en el mismo.

ARTÍCULO 11

Ambas Partes celebrarán reuniones periódicas en uno y otro país con objeto de tomar las medidas adecuadas y supervisar la puesta en práctica del presente Acuerdo, así como desarrollar programas y proyectos específicos entre sus respectivas autoridades e instituciones competentes.

ARTÍCULO 12

El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que las Partes se comuniquen, recíprocamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en sus respectivas legislaciones internas.

El Acuerdo permanecerá en vigor por un período inicial de cinco años y será renovado, automáticamente, por períodos de cinco años a menos que una de las Partes lo denuncie, por escrito y por vía diplomática, a la otra Parte con seis meses de antelación a la fecha de su expiración.

Firmado en Madrid el 18 de enero de 1991, en dos ejemplares originales en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.–Por España, el Ministro de Asuntos Exteriores, *Francisco Fernández Ordóñez*.–Por Australia, el Ministro de Asuntos Exteriores y Comercio, *Gareth Evans*.

El presente Acuerdo entró en vigor el 15 de abril de 1991, fecha de la última de las notificaciones cruzadas entre las Partes comunicándose recíprocamente el cumplimiento de sus respectivos requisitos legales, según se establece en su artículo 12.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 22 de abril de 1991.–El Secretario general técnico en funciones, *Aquilino González Hernando*.

Orden de 8 de abril de 1991 por la que se dictan normas para la elección de órganos unipersonales de gobierno en Centros públicos. («Boletín Oficial del Estado» 29-IV-1991.)

102

A fin de proceder a la elección y nombramiento de los órganos unipersonales de gobierno en los Centros Públicos a los que se refiere esta Orden,

Este Ministerio, en uso de la autorización que le confiere la disposición final segunda del Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, aprobado por Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre, ha dispuesto:

Primero.–La presente Orden será de aplicación:

a) A los Centros de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, así como a los Centros de características singulares a los que se refiere la Orden de 18 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 20), cuyos órganos unipersonales de gobierno concluyan su mandato, según lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento aprobado por Real Decreto 2376/1985.

b) A los Centros mencionados en el apartado anterior que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 10, apartado 1, o en el artículo 13, apartado 1, del Reglamento aprobado por Real Decreto 2376/1985.

A los efectos de esta Orden se considerarán incluidos también aquellos Centros cuyo Director actual haya obtenido, en el momento de celebrarse estas elecciones, nuevo destino en otro Centro educativo, en virtud de último concurso de traslados, aunque su incorporación al nuevo Centro no sea efectiva hasta el próximo curso escolar.

c) A los Centros citados cuyos órganos unipersonales de gobierno tuvieron que ser nombrados según lo dispuesto en el artículo 10, apartado 2, del Reglamento citado, siempre que estos Centros tengan ya constituido legalmente el Consejo Escolar.

d) A los Centros de Enseñanzas Integradas y a los Centros de Convenio con el Ministerio de Defensa regulados por Real Decreto 295/1988, de 25 de marzo, en los que se dé alguno de los supuestos mencionados anteriormente.

Segundo.–Los Directores de los Centros comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Orden serán elegidos antes del día 13 de junio de 1991, fecha en que la Mesa Electoral, constituida según lo previsto en el artículo 9 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2376/1985, remitirá la candidatura que haya obtenido la mayoría absoluta a los Servicios Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia. Los Centros de Convenio con el Ministerio de Defensa que se encuentren ubicados en Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias plenas en materia educativa, remitirán la candidatura que haya obtenido la mayoría absoluta a la Dirección General de Correos de Centros Escolares.

Tercero.–1. Al cesar el Director saliente, cesarán también los órganos unipersonales de gobierno del Centro nombrados a propuesta suya.

2. El Director electo propondrá el nombramiento de los otros cargos directivos, en la forma prevista en los artículos 16, 17 y 18 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2376/1985 al Consejo Escolar del Centro y, una vez elegido por este órgano colegiado, remitirá la propuesta de nombramiento a los Servicios Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, y a la Dirección General de Centros Escolares, cuando se trate de Centros de Convenio con el Ministerio de Defensa que radiquen en Comunidades Autónomas que tengan atribuidas competencias plenas en materia educativa.

Cuarto.–En los supuestos de ausencia de candidatos, de inexistencia de mayoría absoluta, o de Centros de nueva creación que comenzaron su funcionamiento en el curso 1990-1991, la autoridad provincial procederá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento sobre Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Quinto.–Por los titulares de los Servicios Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, por el Director actual de los Centros y por la Mesa Electoral que, al efecto se constituya, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo del proceso de selección a que se refiere la presente Orden.

Sexto.–El nombramiento y toma de posesión de los órganos unipersonales de gobierno a que se refiere esta Orden se producirá con efectos de 1 de julio de 1991.

Séptimo.–Por la Dirección General de Centros Escolares se dictarán cuantas instrucciones resulten necesarias a efectos de la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Octavo.–La presente Orden no será de aplicación a los Centros de Educación en el exterior, respecto de los cuales se autoriza al Secretario general técnico para que dicte las instrucciones que procedan.

Noveno.–La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de abril de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Ilmos. Sres. Directora general de Centros escolares y Secretario general técnico.

MAYO

Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se corrigen errores de la de 15 de enero de 1991, por la que modifica el plan de estudios de la Facultad de Biología de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 6-V-1991.)

103

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de fecha 6 de marzo de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 7718, donde dice: «Resultando que el Consejo de Universidades, a propuesta de la Universidad de Oviedo y por acuerdo de su Comisión Académica de 16 de octubre de 1990, ha resuelto homologar la modificación del plan de estudios de la Facultad de Biología de esta Universidad», debe decir: «Resultando que el Consejo de Universidades, a propuesta de la Universidad de Oviedo y por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, ha acordado homologar la modificación del plan de estudios de la Facultad de Biología de esta Universidad».

Oviedo, 12 de marzo de 1991.–El Rector, *Juan S. López Arranz.*

Corrección de erratas de la Orden de 8 de abril de 1991 por la que se dictan normas para la elección de órganos unipersonales de gobierno en Centros públicos. («Boletín Oficial del Estado» 7-V-1991.)

104

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de fecha 29 de abril de 1991, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 13519, donde dice: «Segundo ..., remitirán la candidatura que haya obtenido la mayoría absoluta a la Dirección General de Correos de Centros Escolares», debe decir: «Segundo ..., remitirán la candidatura que haya obtenido la mayoría absoluta a la Dirección General de Centros Escolares».

Página 13519, donde dice: «Quinto ..., se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo del proceso de selección...», debe decir: «Quinto ..., se adoptarán las medidas necesarias para garantizar el normal desarrollo del proceso de elección...».

Corrección de errores del Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, por el que se regula transitoriamente el ingreso en los Cuerpos de Funcionarios Docentes, a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. («Boletín Oficial del Estado» 13-V-1991.)

105 Advertidos errores en el texto del Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, del 23, a continuación se indican las oportunas rectificaciones:

En la página 12574. Preámbulo. Cuarto párrafo, 5.ª línea, donde dice: «... perssonal...», debe decir: «... personal...».

En la página 12585. Anexo II, punto 4, 3.ª línea, donde dice: «... Administrativas educativas...», debe decir: «... Administraciones educativas...».

Corrección de errores del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos docentes y la adquisición de la condición de Catedrático a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. («Boletín Oficial del Estado» 13-V-1991.)

106 Advertidos errores en el texto del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, del 23, se indican a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 12585, primer párrafo, segunda línea, donde dice: «... y...», debe decir: «... a...».

En la página 12586, tercer párrafo, octava línea, donde dice: «reunión del día 14 de abril...», debe decir: «reunión del día 19 de abril...».

En la página 12587, disposición transitoria tercera, segunda línea, donde dice: «... Cuerpos...», debe decir: «... Cuerpo...».

Resolución de 9 de mayo de 1991, del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueban las Normas de Disciplina Deportiva para las Fases de Sector y Nacional de las Competiciones en Edad Escolar. («Boletín Oficial del Estado» 14-V-1991.)

107 El desarrollo de las competiciones deportivas en edad escolar contempladas en la Resolución de 22 de noviembre de 1990, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan las correspondientes al curso académico 1990-91, hacen aconsejable el establecimiento de unas Normas de Disciplina Deportiva Escolar.

Esta normativa se ha confeccionado teniendo en cuenta lo preceptuado en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y el Real Decreto 642/1984 de 28 de marzo de Reglamento de Disciplina Deportiva. Al afectar estas normas al sector de la población escolarizada en Centros Docentes no Universitarios, tiene muy en cuenta el carácter eminentemente formativo, por lo que en su uso se observará de forma prioritaria el marcado aspecto educativo que de su aplicación debe derivarse en todo momento.

El Consejo Superior de Deportes, dentro de las competencias y funciones que se reserva la Administración del Estado referentes a la programación y ejecución de las Competiciones en edad escolar de carácter nacional e internacional, ha resuelto:

Primero.–Aprobar las Normas de Disciplina Deportiva para las Fases de Sector y Nacional en las Competiciones en Edad Escolar para el presente año.

Segundo.–Dichas Normas de Disciplina Deportiva son las que aparecen en el anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 1991.–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Javier Gómez-Navarro.*

ANEXO QUE SE CITA

Normas de Disciplina Deportiva para las Fases de Sector y Nacional de las Competiciones en Edad Escolar

1. *De los Comités de Competición*

1.1 Definición:

Los Comités de Competición son los órganos que con total independencia y autonomía resolverán las cuestiones suscitadas en materia de disciplina deportiva en las Competiciones en edad escolar convocadas por el Consejo Superior de Deportes.

1.2 Composición.

1.2.1 En la Fase de Sector los Comités estarán integrados por seis miembros, dos de los cuales lo serán en representación del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma Sede. Al menos uno de ellos deberá reunir la condición de licenciado en Derecho.

Los cuatro restantes lo serán a propuesta de las Federaciones Españolas de Baloncesto, Balonmano, Fútbol y Voleibol, preferiblemente entre personas que tengan la condición de licenciado en Derecho.

1.2.2 En la fase final, el Comité estará integrado por los siguientes miembros:

Dos representantes del Consejo Superior de Deportes, de los cuales, al menos uno, deberá ser licenciado en derecho.

Un representante de la Comunidad Autónoma donde se lleve a cabo la fase final, y cuatro representantes de las Federaciones Españolas de Baloncesto, Balonmano, Fútbol y Voleibol, preferiblemente entre personas que tengan la condición de licenciado en derecho.

1.3 Constitución y funcionamiento:

Los Comités de Competición se constituirán el día anterior al comienzo de las pruebas, eligiendo por y entre ellos mismos los que han de desempeñar las funciones de Presidente, Vicepresidente y Secretario, estableciendo el régimen interno de funcionamiento.

Todos los miembros tendrán voz y voto. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

1.4 Funciones:

Además de la potestad reconocida en el apartado 1.1 del presente Reglamento, corresponden al Comité de Competición:

a) Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar, cuando proceda, nueva fecha para su celebración.

b) Decidir sobre dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia haya impedido su normal terminación.

c) Resolver sobre la continuación o no de un encuentro suspendido, según que la circunstancia de aquella suspensión se deba a causas fortuitas o a la comisión de hechos antideportivos pudiendo, en el segundo caso, declarar ganador al oponente.

d) Determinar lugar, fecha y hora en que deba celebrarse un partido cuando, por causa reglamentaria o de fuerza mayor, no pueda disputarse en el lugar previsto o haya de repetirse o continuarse.

e) Resolver, también de oficio o por denuncia o reclamación, todas las cuestiones que afecten a la clasificación final y a las situaciones derivadas de la misma.

f) Anular partidos, ordenando, en su caso, su repetición, en la forma que establece el Reglamento de cada Federación, cuando hayan producido alineaciones indebidas, sin que concurra mala fe ni negligencia.

2. *Responsabilidades*

La exigencia de las responsabilidades individuales y directas derivadas de las infracciones a las reglas de juego o competición y las normas generales deportivas, no eximirá de la responsabilidad que corresponda a las Entidades representadas en la competición.

3. *Infracciones, tipificaciones y sanciones*

3.1 Son infracciones a las reglas del juego o competición las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo.

Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto a dichas normas.

3.2 Las infracciones pueden ser muy graves, graves y leves.

3.2.1 Se consideran como infracciones muy graves:

a) Los abusos de autoridad.

b) Los quebrantamientos de sanciones impuestas.

c) Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simple acuerdo, el resultado de una prueba o competición.

d) Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de jugadores, cuando se dirijan al árbitro, a otros jugadores o al público, así como las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas o socios que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.

e) Agresión directa a un contrario, repetida y altamente lesiva, cometida por los jugadores durante un encuentro.

f) La incitación a deportistas, acompañantes o público hacia actitudes antideportivas y/o la participación en actitudes de hostigamiento, por los entrenadores y delegados.

g) La agresión o coacción hacia el árbitro o equipo contrario, por los entrenadores y delegados.

h) La intervención de personas de alguna entidad participante en disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, en, o durante el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discurra por los debidos cauces deportivos.

i) La alineación indebida, incomparecencia y retirada.

j) Insultos, amenazas o actitudes coactivas hacia los árbitros, directivos o público, cometidos por los jugadores, entrenadores o delegados, durante un encuentro.

k) Incitar al público o a otros jugadores, con gestos o palabras contra el normal desarrollo del encuentro, cometido por los jugadores durante un encuentro.

3.3 Serán infracciones graves:

a) El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los órganos deportivos competentes.

b) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoros deportivos.

c) El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

d) Comportamiento incorrecto, o gestos antideportivos cometidos por los jugadores durante un encuentro.

e) Agresión directa a un contrario, cometida por los jugadores, en el transcurso del partido, sin que por la acción resulte daño o lesión.

f) Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de menosprecio durante la celebración de un encuentro, en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo, por los jugadores, entrenadores y delegados.

g) Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante y después del encuentro, en relación con el árbitro y equipo contrario.

3.4 Se considerarán como infracciones leves las acciones u omisiones que supongan incumplimiento de las normas de conducta deportiva, o de las reglas de juego, por negligencia o descuido excusable.

3.5 Sanciones.

3.5.1 Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con la suspensión de 3 a 6 encuentros y suspensión o inhabilitación hasta cuatro años. También podrán alterarse los resultados de los encuentros, pruebas y competiciones cuando se dé el supuesto de predeterminación contemplado en el apartado 3.2.2. Asimismo podrán imponerse en los supuestos de alineación indebida, incomparecencias reiteradas y suspensiones de encuentros, la descalificación o pérdida del encuentro y el descuento en la puntuación en los términos y en las proporcionalidades que inmediatamente se precisan.

3.5.1.1 Alineación indebida: La alineación de deportistas no provistos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría de competición, o cuya licencia haya sido diligenciada con menos de cinco días de antelación, o que no reúnan todos y cada uno de los requisitos establecidos en las Normas Generales de Organización, dará lugar a las siguientes sanciones:

Descalificación del deportista en la competición.

Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo fue vencido se mantendrá el resultado. Si el equipo fue vencedor se establecerá el resultado final que marquen las Reglas Técnicas del deporte en cuestión.

Si una representación deportiva de una Comunidad participante en la Fase de Sector o Nacional de las Competiciones en edad escolar, de las modalidades de Baloncesto, Balonmano, Fútbol y Voleibol, no recae en un equipo que como tal haya participado en la competición, si se hubiera organizado, de su ámbito territorial, será descalificada y expulsada de la competición.

Para determinar una alineación indebida, el Comité de Disciplina Deportiva podrá actuar de oficio, en todo momento y sin requisito de plazo.

3.5.1.2 Incomparecencias: El equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario, se le sancionará como sigue:

Pérdida del partido por el resultado mínimo, a menos que los dos equipos manifiesten, por escrito, su voluntad de celebrarlo, y descuento de un punto en la clasificación.

Si fuese la segunda vez en la misma competición, pérdida del encuentro y dos puntos de descuento en la clasificación.

107 Si fuese la tercera vez en la misma competición, quedará expulsado de la competición y se procederá según lo establecido en el punto de retiradas.

Si se trata de una eliminatoria, el equipo no compareciente perderá la misma, no disputándose ya el segundo encuentro, si está pendiente.

Cuando un equipo presente un número insuficiente de jugadores precisos, según señala el Reglamento Técnico de cada deporte, se considerará a los efectos de esta norma como incomparecencia.

Se faculta al Comité de Disciplina Deportiva para apreciar, en caso excepcional, incomparecencia justificada, procediendo en este caso la repetición del encuentro.

3.5.1.3 Retiradas: Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta prohibición de participar en el siguiente curso y deporte. Si la competición fuese por sistema de Liga, o de puntos, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte. Si la competición fuese por sistema de Copa o de eliminatorias, se dará ganador al equipo contrario.

Si la retirada se produce una vez iniciada la competición se les castigará con la no participación en el siguiente curso escolar. La validez o no de los encuentros celebrados se regirá por lo que establezcan los diferentes Reglamentos Federativos.

3.5.1.4 Suspensiones: Cuando un encuentro se tenga que suspender por la actitud de uno de los dos equipos o de sus acompañantes, se procederá a dar por perdido el encuentro, con descuento de un punto en la clasificación al equipo que conste como responsable de modo indubitado. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta a los Comités para adoptar las medidas que por aplicación de las normas de las Federaciones respectivas sean procedentes.

Si por actitud incorrecta de los equipos los motivos de interrupción fuesen imputables a ambos, el Comité de Competición dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

3.6 Las infracciones graves podrán sancionarse con la suspensión hasta dos encuentros.

3.7 Las infracciones leves podrán ser objeto de amonestación.

En la aplicación de las sanciones se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la responsabilidad que pudieran incurrir en las mismas.

3.8 Circunstancias atenuantes:

a) Aceptar inmediatamente la sanción que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta.
b) Haber demostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.
c) No haber sido sancionado anteriormente.
d) No haber mostrado solidaridad con el infractor o infractores en caso de sanción colectiva.
e) Haber precedido inmediatamente a la comisión de la infracción provocación suficiente.

3.9 Circunstancias agravantes:

a) Ser reincidente.
b) Incitar al público en apoyo de la infracción.
c) Haber provocado el apoyo tumultuario de otras personas.
d) **Ser causante con su falta de graves anomalías en el desarrollo de las actividades, o de otras consecuencias negativas.**
e) Rebelarse contra las decisiones de árbitros y jueces.

3.9.1 Cuando en el hecho no concurran circunstancias atenuantes ni agravantes, el Comité impondrá la sanción prevista en el precepto aplicable. Si ésta no fuera fija, el órgano disciplinario la determinará por el tiempo o cuantía que considere adecuados, dentro de los límites establecidos.

3.9.2 Si concurriese la circunstancia agravante de reincidencia, se impondrá la sanción prevista para las faltas que tengan establecida la inmediata superior; si las atenuantes de provocación o arrepentimiento espontáneo, la que corresponda a las castigadas en la inmediata inferior.

3.9.3 Cuando concurran circunstancias atenuantes y agravantes, se compensarán racionalmente para la determinación del correctivo, graduando el valor de unas y otras.

3.10 Prescripción de las sanciones: Se consideran como causas de extinción de la responsabilidad el cumplimiento de la sanción, la prescripción de sus infracciones y de las sanciones y el fallecimiento del inculpado.

Las sanciones prescriben a los tres años, al año o al mes, según se trate de las correspondientes a infracciones muy graves, graves o leves. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase su cumplimiento, si éste hubiere comenzado.

3.11 Los jueces o árbitros ejercen la potestad disciplinaria deportiva durante el desarrollo de los encuentros o pruebas, con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada modalidad deportiva.

En cualquier caso, las actas suscritas por los jueces o árbitros del encuentro, prueba o competición constituirán medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Reglamento.

4. *Procedimientos disciplinarios*

4.1 Los interesados podrán realizar las oportunas reclamaciones, en el plazo improrrogable de hasta dos horas después de finalizado el encuentro deportivo de que se trate.

4.2 A los efectos de conseguir la necesaria actuación perentoria del Comité de Competición y el trámite de audiencia y el derecho de reclamación a los interesados, el procedimiento ordinario aplicable para la imposición de sanciones por infracción a las reglas de juego o de la competición será el siguiente:

El Comité de Competición, una vez oídos los interesados, acordará en el plazo de doce horas a contar desde la presentación de la reclamación o de las actas de los jueces y árbitros, y en todo caso, antes de la iniciación del siguiente encuentro de forma motivada, el archivo de las actuaciones o impondrá la correspondiente sanción. A los efectos de las notificaciones, y más en concreto, de la audiencia del interesado las mismas se realizarán a través de los delegados o entrenadores que asumirán la responsabilidad del debido traslado a los directamente interesados o, en su caso, actuarán en representación de los mismos.

4.3 El procedimiento extraordinario que se tramitará para las sanciones correspondientes al resto de las infracciones se ajustará en el capítulo 2.º, título 2.º, del Reglamento de Disciplina Deportiva, aprobado por Real Decreto 642/1984, de 28 de marzo.

5. *Recursos*

Contra las resoluciones dictadas por el Comité de Competición, podrá interponerse recurso ante el Comité Español de Disciplina Deportiva, en el plazo máximo de los quince días siguientes al de la recepción del fallo.

Las resoluciones disciplinarias dictadas por el Consejo Superior de Deportes agotan la vía administrativa.

107 6. *Reglamentación supletoria*

En lo que estas Normas no prevengan o modifiquen válidamente será de aplicación lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y el Reglamento de Disciplina Deportiva aprobado por Real Decreto 642/1984.

Orden de 9 de mayo de 1991 por la que se modifica el artículo 5.º, de la de 2 de marzo de 1988, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento. («Boletín Oficial del Estado» 15-V-1991.)

108 La Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4) delega en el Director general de Investigación Científica y Técnica las atribuciones de convocatoria y resolución de los programas cuya gestión y financiación tiene encomendadas.

Sin embargo, la experiencia ha demostrado que para la eficaz gestión de los programas encomendados a ese Centro directivo, es conveniente ampliar la delegación de atribuciones, haciéndola extensible a la revocación, revisión y sobreseimiento de las becas y ayudas concedidas, así como a la resolución de reclamaciones contra su denegación.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–El artículo 5.º de la Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4), sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento, quedará redactado de la siguiente forma:

«Quinto.–Se delegan en el Director general de Investigación Científica y Técnica las siguientes atribuciones:

a) La convocatoria y resolución de los concursos para la adjudicación de todos los programas cuya gestión y financiación corresponda a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, así como la adjudicación de los contratos que, en su caso, en relación con los mismos, hayan de suscribirse.

b) La resolución de reclamaciones contra la denegación de becas, ayudas y subvenciones de los anteriores programas.

c) La revocación, revisión y sobreseimiento de becas, ayudas y subvenciones de los anteriores programas.

d) Las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al Ministro de Educación y Ciencia en relación con el personal científico-investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a excepción de las delegadas en otros órganos por la presente Orden.»

Segundo.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de mayo de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la creación de un Centro de Formación Profesional en Orellana la Vieja (Badajoz). («Boletín Oficial del Estado» 16-V-1991.)

109

Suscrito con fecha 21 de marzo de 1991 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la creación de un Centro de Formación Profesional en Orellana la Vieja (Badajoz),

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 22 de marzo de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA CREACION DE UN CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL EN ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ)

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación, que actúa en nombre y representación del Ministro de Educación y Ciencia, en virtud de las facultades que tiene delegadas por Orden de 26 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 28), y de otra, el excelentísimo señor don Jaime Naranjo Gonzalo, Consejero de Educación y Cultura, que actúa en nombre y representación de la Junta de Extremadura por acuerdo de su Consejo de Gobierno de fecha 8 de enero de 1991.

EXPONEN

Primero.–Que la Junta de Extremadura, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de julio de 1990, cedió en uso por tiempo indefinido al Ministerio de Educación y Ciencia, para la creación y puesta en funcionamiento de una Escuela de Formación Profesional de Hostelería, las edificaciones sitas en el solar y edificios que se determinan en el expediente de cesión.

Segundo.–La finca y las edificaciones en ellas construidas, sitas en el término de Orellana la Vieja, tiene las características técnicas descritas en el expediente de cesión, y se hallan libres de cargas y gravámenes e inscritas en el Inventario de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma.

Tercero.–En las referidas edificaciones se ubica un hotel de la Comunidad Autónoma que, por sus características, puede proporcionar un apoyo eficaz para la formación de los alumnos que cursan enseñanzas profesionales de hostelería.

Cuarto.–Que la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura considera entre sus objetivos prioritarios el fomento de la formación de especialistas en las distintas profesiones relacionadas con la hostelería en el marco de las previsiones que respecto a la formación profesional se establecen en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En atención a las consideraciones expuestas y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Primera.-1. El Ministerio de Educación y Ciencia destinará los locales objeto de la cesión a la instalación de un Centro de Formación Profesional en el que preferentemente se impartirán enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de hostelería.

2. La Comisión de Dirección establecida en la estipulación sexta del presente Convenio aprobará en su primera sesión la distribución de los locales que corresponda destinar al funcionamiento del Centro.

Segunda.-1. Corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia:

a) La dotación de la plantilla necesaria de profesorado y de personal de administración, de acuerdo con los criterios establecidos para la determinación de las correspondientes plantillas de personal de los Centros públicos de Formación Profesional.

b) El equipamiento del Centro adecuado a las enseñanzas que se impartan.

c) La asignación de los créditos correspondientes para gastos de funcionamiento, de acuerdo con los módulos establecidos con carácter general para este tipo de Centros.

2. El comienzo de las actividades docentes del Centro y la consiguiente asignación de los medios previstos en el apartado anterior estará condicionado al funcionamiento del hotel de turismo con los profesionales necesarios para atender un establecimiento de estas características.

Tercera.-La Junta de Extremadura instalará una residencia para alumnos y Profesores en el caso de que la demanda de plazas de internado-residencia justifique su creación.

La gestión y el mantenimiento de la residencia corresponderá a la Junta de Extremadura. Las normas de funcionamiento o, en su caso, el reglamento que se considere oportuno establecer deberán ser propuestos por la Comisión de Dirección a que se refiere la estipulación sexta del presente Convenio.

Cuarta.-La Junta de Extremadura, en los términos y con las condiciones que determine en las correspondientes convocatorias, proporcionará becas, ayudas de transporte y, en su caso, de residencia a los alumnos que reúnan los requisitos que se establezcan. La percepción de estas becas y ayudas será incompatible con las que, con la misma o similar finalidad, haya convocado el Ministerio de Educación y Ciencia.

Quinta.-Los Profesores y alumnos podrán utilizar las instalaciones del hotel de turismo en los términos que determine la Comisión de Dirección.

En todo caso quedarán garantizados el apoyo y asistencia de los profesionales del hotel de turismo para la realización de las prácticas que, de acuerdo con la programación docente del Centro, deban efectuar los alumnos.

Sexta.-Dentro del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Convenio se constituirá una Comisión de Dirección integrada por ocho miembros, cuatro de los cuales serán designados por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y los otros cuatro por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Séptima.-Las funciones de la Comisión de Dirección serán las siguientes:

a) El conocimiento e informe de los proyectos de obras que, en su caso, sean precisas para la adecuacion de los locales.

b) El conocimiento, informe y, en su caso, propuesta de los ciclos formativos de Formación Profesional que vayan a impartirse en el Centro.

c) La fijación de las condiciones para la utilización de las instalaciones de hotel por los alumnos del Centro.

d) La elaboración de las normas o reglamento por las que debe regirse el funcionamiento de la residencia.

e) La aplicación e interpretación del presente Convenio, así como la formulación, en su caso, de modificaciones, adiciones o supresiones del mismo, que adquirirán firmeza siempre que hayan sido ratificados por ambas partes, mediante la incorporación de un protocolo adicional al presente Convenio. **109**

La Comisión de Dirección deberá reunirse, al menos, dos veces al año y podrá disponer la constitución de comisiones técnicas.

Octava.–La cesión en uso se considerará rescindida en los siguientes supuestos:

a) Si las instalaciones objeto de cesión no se destinan a los fines establecidos en el presente Convenio.

b) Previa denuncia del Convenio por una de las partes. La fecha de efectividad de la denuncia deberá garantizar que los alumnos que cursan estudios en el momento de formalización de la denuncia puedan proseguir los estudios hasta su finalización en el mismo Centro o en otro en el que se impartan las enseñanzas iniciadas.

Mérida, 21 de marzo de 1991.–El Secretario de Estado de Educación, *Alfredo Pérez Rubalcaba.*–El Consejero de Educación y Cultura, *Jaime Naranjo Gonzalo.*

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación y Ciencia para la aplicación de la Ley 2/1990, de Salud Escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura. («Boletín Oficial del Estado» 16-V-1991.)

Suscrito con fecha 21 de marzo de 1991 el Convenio de cooperación entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación y Ciencia para la aplicación de la Ley 2/1990, de Salud Escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **110**

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 22 de marzo de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA PARA LA APLICACION DE LA LEY 2/1990, DE SALUD ESCOLAR DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

La Asamblea de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha aprobado la Ley 2/1990, de 26 de abril, de Salud Escolar, dentro del marco de competencias que el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en materia de sanidad e higiene y en concordancia con las disposiciones previstas al efecto en la Ley General de Sanidad y demás normativa estatal de carácter básico.

La aplicación de la referida Ley a través de su correspondiente desarrollo reglamentario, incide en la organización escolar y, consecuentemente, en el ámbito de las competencias que al Estado corresponden en relación con el sistema educativo en la Comunidad de Extremadura.

Con el fin de remover cualquier obstáculo o dificultad que pudiera incidir negativamente en la consecución de los objetivos previstos en la Ley de Salud Escolar se ha considerado la conveniencia de establecer los adecuados cauces de cooperación, a los efectos establecidos en el artículo 3.º de la propia Ley, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación y Ciencia.

110 En consecuencia con lo expuesto, previa aprobación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, suscriben el presente Convenio que tiene por objeto la constitución de una Comisión Coordinadora de las actuaciones para la salud escolar en Extremadura, y que se regirá de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.–Por la firma del presente Convenio se crea la Comisión Coordinadora de las actuaciones para la salud escolar en Extremadura.

Segunda.–La Comisión Coordinadora estará integrada por ocho miembros, de acuerdo con la siguiente composición:

En representación del Ministerio de Educación y Ciencia: El Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Director general de Coordinación y Alta Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia y los Directores provinciales del Departamento de Cáceres y Badajoz, pudiendo todos ellos actuar a través de persona delegada.

En representación de la Junta de Extremadura: El Consejero de Sanidad y Consumo, el Director general de Programas Sanitarios o personas en quienes deleguen, el Coordinador del Programa de Salud Escolar y un representante designado por el Consejero de Sanidad y Consumo, de acuerdo con la Consejería de Educación y Cultura.

La Presidencia de la Comisión la ostentará, anternativamente, el Delegado de Gobierno en la Comunida Autónoma de Extremadura y el Consejero de Sanidad y Consumo, radicando la Secretaría de la Comisión en la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Tercera.–La Comisión Coordinadora se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, pudiendo celebrar cuantas otras seseiones considere necesarias. La sesión constitutiva tendrá lugar en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente Convenio.

Cuarta.–La Comisión Coordinadora tendrá como principales funciones las siguientes:

Acordar las actuaciones que para la aplicación de la Ley de Salud Escolar y normas que la desarrollen deban llevarse a cabo en cada curso escolar en los Centros docentes de Extremadura.

Elaborar los objetivos docentes y las propuestas que hayan de elevarse al Ministerio de Educación y Ciencia para la adaptacion curricular necesaria en relación con los programas de educación para la salud a impartir en los Centros.

Informar y asesorar sobre las acciones encaminadas a la formación continuada en materia de educación para la salud de los colectivos profesionales sanitarios, docentes u otros que participen en la comunidad escolar.

Determinar las instrucciones precisas para la cumplimentación, custodia y uso de los expedientes de salud escolar y la realización de exámenes de salud ordinarios y extraordinarios de los alumnos.

Coordinar las actuaciones de la Consejería de Sanidad y Consumo y del Ministerio de Educación y Ciencia en relación co la constancia del estado de salud del personal docente y no docente que realiza sus funciones en los Centros.

Coordinar las acciones de prevención de sanidad escolar que proponga la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.

Estudiar y proponer las líneas de actuación para el control sanitario de cocinas y comedores escolares, así como las medidas para la mejora higiénico-sanitaria de los Centros escolares y su equipamiento.

Cooperar con la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud Escolar en cuantas iniciativas promueva y, en especial, facilitar la coordinacion de las

actuaciones que en esta materia proyecten llevar a cabo otros organismos o entidades, tanto públicos como privados. **110**

Emitir informes, mociones y propuestas respecto a las iniciativas que se les someta desde las diferentes Administraciones Públicas.

Proponer a la autoridad competente en cada caso las disposiciones necesarias para la salud escolar.

Promocionar estudios e investigaciones en el campo de la educación para la salud escolar.

Cualquiera otra función que pueda encomendarle la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación y Ciencia.

Quinta.–Para el cumplimiento de las funciones indicadas en la cláusula anterior, la Comisión Coordinadora podrá recabar los datos e informes que precise tanto de los responsables de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Extremadura como del Ministerio de Educación y Ciencia. Igualmente podrá acordar la formación de las Comisiones técnicas y grupos de trabajo que considere oportuno.

Sexta.–Ambas Administraciones podrán acordar las aportaciones de recursos y medios que se estimen necesarios para los fines establecidos en la Ley de Salud Escolar y en el presente Convenio. A estos efectos se suscribirá el correpondiente documento que se unirá como anexo al Convenio.

Séptima.–El presente Convenio tendrá vigencia indefinida, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Mérida, 21 de marzo de 1991.–Por el Ministerio de Educación y Ciencia, *Alfredo Pérez Rubalcaba*, Secretario de Estado de Educación.–Por la Consejería de Sanidad y Consumo, *Alfredo Gimeno Ortiz*, Consejero.

Acuerdo de 2 de abril de 1991, de colaboración en materia de formación entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y las Centrales Sindicales más representativas. («Boletín Oficial del Estado» 17-V-1991.)

En Madrid a 2 de abril de 1991. El Ministro para las Administraciones Pública, el Presidente de la CSIF y los Secretarios generales de FSP-UGT, FSAP-CC.OO. y ELA-STV, con culminación del mutuo deseo de colaboración en el área de formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, expresado reiteradamente en el curso de las sesiones celebradas por la Comisión de Relaciones con las Centrales Sindicales, creada por Resolución del INAP de 14 de febrero de 1990, convienen suscribir el presente Acuerdo, que contiene el preámbulo y las cláusulas siguientes: **111**

El MAP, a través del INAP, y las Centrales Sindicales más representativas (en lo sucesivo CC.SS.) manifiestan su voluntad de colaborar estrechamente en los temas relacionados con la formación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en aras a la obtención de los siguientes objetivos:

1. La mejora general en la calidad de la prestación de dicho servicio público.
2. La adecuación de las actividades formativas a las efectivas exigencias de cambio que la modernización de la Administración conlleva, desde el uso de nuevas tecnologías a la adaptación a una nueva mentalidad del servicio público, en el marco de los objetivos generales perseguidos por los Planes de Formación del INAP.
3. La adecuación del contenido y destinatarios de las actividades formativas a las necesidades de la organización en la que prestan sus servicios.
4. La mejora o perfeccionamiento real del personal tanto en sus conocimientos y aptitudes como en sus actitudes en la prestación del servicio público.
5. La oportuna correlación entre la formación recibida y la potenciación e impulso de la promoción y de la realización de la carrera administrativa del personal.

111 El INAP y las CC.SS. se comprometen a establecer su colaboración en la forma que se determina en las siguientes cláusulas, sin perjuicio de la concreción posterior que en cada caso se requiera.

CLAUSULAS

Primera. *Iniciativa y propuesta de las actividades formativas.*–Sin perjuicio del deber ineludible del INAP, a su vez derecho competencial, de proveer a la formación del personal en la forma que estime más adecuada a las exigencias de índole general de la Administración, así como a las específicas, puestas de manifiesto por los distintos Centros administrativos, las CC.SS. podrán presentar, en el seno de la Comisión de Relaciones con las Centrales Sindicales, cuantas iniciativas estimen oportunas para el mejor desarrollo de los Planes de Formación elaborados por el Instituto.

Segunda. *Ejecución descentralizada por las CC.SS. de actividades formativas.*–En el marco de la política de descentralización de la formación recogida en los Planes de Formación Permanente del INAP, las CC.SS. interesadas podrán efectuar propuestas de aquellas actividades formativas que deseen asumir para 1991, de acuerdo con lo establecido en dicho plan, y con los siguientes requisitos:

a) Designación de coordinadores: Uno por parte del INAP y otro por cada CC.SS. para el seguimiento de dichas actividades formativas.

b) Colaboración del INAP con las CC.SS. en el diseño, contenido y evaluacion de dichas actividades.

c) De las propuestas efectuadas por las CC.SS. se dará informe a la Comisión.

d) El INAP financiará dichas actividades formativas, con cargo a sus presupuestos, de conformidad con los baremos establecidos, y a los ingresos que pudiesen derivarse de la ejecución de las mismas.

e) La financiación total de las actividades realizadas por cada Central Sindical obedecerá, cuando las peticiones superen a los recursos disponibles, al criterio de proporcionalidad representativa.

Tercera. *Asistencia a las actividades formativas organizadas e impartidas por el INAP.*–Para una mayor extensión de la participación en la formación de carácter permanente, las CC.SS. signatarias dispondrán de, al menos, una plaza por cada una de ellas para la asistencia a los cursos impartidos en este área de actividad por el Instituto, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) **Que los aspirantes reúnan los requisitos personales y profesionales exigidos para el resto de los seleccionados en la convocatoria de cada curso.**

b) Que la propuesta venga acompañada de la Memoria o informe pertinente de los responsables de la Central, en el que se justifique el interés de su participación.

c) Que se tenga conocimiento de las personas que vayan a participar con la antelación suficiente para que sus plazas puedan, en caso de no haber aspirantes de las CC.SS., revertir a otros solicitantes.

Cuarta. Las CC.SS. podrán proponer al INAP a las personas que por sus conocimientos o cualidades consideren idóneas para participar como profesorado-colaborador en cualquier tipo de actividad formativa, quedando sometido a las normas generales que regulan este tipo de colaboración.

Quinta. *Información y difusión.*–De cualquier tipo de actividad formativa que vaya a llevarse a cabo, a iniciativa del INAP, se dará amplia información a las CC.SS. con la debida antelación. Tanto el INAP como las CC.SS. se comprometen a dar a las mismas la mayor difusión posible.

Sexta. *Vigencia.*–Este acuerdo se revisará anualmente.

Y para que conste, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados. Por la Administración del Estado: *Juan Manuel Eguiagaray Ucelay*, Ministro para las Administraciones Públicas. Por CSIF: José Luis Alemany López, Presidente. Por FSP-UGT: Santiago Nieve Andreo, Secretario general. Por FSAP-CC.OO.: Orentino Alonso García, Secretario general. Por FSP/ELA-STV: José María Larrañaga Orbea, Secretario general.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 15 de diciembre de 1990 por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica. («Boletín Oficial del Estado» 18-V-1991.)

112

Advertidos errores en el texto remitido para su insercion de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 31, de fecha 5 de febrero de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página número 3976, asignatura operativa de tercer curso de Epistemología e Historia de la Actividad Física, se adscribe a las áreas de conocimientos. Donde dice: «Antropología Social. Teoría e Historia de la Educación. Didáctica de la Expresión Plástica», debe decir: «Antropología Social. Teoría e Historia de la Educación. Didáctica de la Expresión Plástica. Didáctica de la Expresión Musical y Didáctica de la Expresión Corporal».

Asignatura de tercer curso de Psicomotricidad, se adscribe a las áreas de conocimientos. Donde dice: «Didáctica de la Expresión Universal Musical. Didáctica de la Expresión Corporal», debe decir: «Psicología Evolutiva y de la Educación».

Cádiz, 22 de marzo de 1991.–El Rector, *J. L. Romero Palanco.*

Resolución de 15 de abril de 1991, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación. («Boletín Oficial del Estado» 22-V-1991.)

113

Una vez homologado, por acuerdo del Consejo de Universidades, el plan de estudios para la obtención del título oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar el plan de estudios que ha de regir en la Universidad Complutense para la obtención del título oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, cuya descripción figura en el siguiente anexo.

Madrid, 15 de abril de 1991.–El Rector, *Gustavo Villapalos Salas.*

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la ejecución del Programa de Educación Infantil. («Boletín Oficial del Estado» 23-V-1991).

114

Suscrito con fecha 21 de marzo de 1991 el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la ejecución del Programa de Educación Infantil, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto

114 en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 22 de marzo de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE EDUCACION INFANTIL

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura han venido cooperando en el diseño y ejecución del Programa de Educación Infantil, cuyos resultados han merecido una valoración positiva por ambas partes y han contribuido de modo eficaz a la promoción de la Educación Infantil gracias a la actuación coordinada de ambas Administraciones y a la adecuada organización de medios y recursos.

Dicha coordinación ha hecho posible mejorar la oferta pública en aquellas zonas en donde la experiencia ha tenido lugar. Se ha partido de un planteamiento activo que entiende la intervención educativa como una actuación dirigida a prevenir las desigualdades educativas existentes, en el convencimiento de que es a estas edades tempranas cuanto esta prevención logra mejores resultados.

En atención a estas consideraciones se ha estimado la conveniencia de suscribir el presente Convenio, orientado en el programa ya iniciado mediante el documento suscrito el 29 de diciembre de 1986, entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura sobre la colaboración en el campo de la Educación Infantil y la integración de niños con necesidades educativas especiales.

Consecuentemente con lo anterior, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura, a través de su Consejería de Emigración y Acción Social, de acuerdo con el artículo 7, apartado 20, del Estatuto de Autonomía, suscriben el presente Convenio, que tiene por objeto posibilitar la colaboración entre ambas Administraciones en materia de Educación Infantil y detección temprana e integración de niños con necesidades educativas especiales en Centros infantiles y que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.–Se acuerda por ambas partes la ejecución de los programas que a continuación se indican:

PROGRAMA I

EXTENSIÓN Y CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA EXPERIMENTAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

PROGRAMA II

ATENCIÓN TEMPRANA E INTEGRACIÓN DE NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL

Segunda.–1. Se constituye una Comisión de Dirección del Convenio integrada por 10 miembros, de los que cinco serán designados por la Junta de Extremadura y los otros cinco por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales ostentará la representación del Delegado del Gobierno ante la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La Comisión de Dirección tendrá las siguientes funciones:

a) Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del Convenio.
b) Constitución de una Comisión Técnica de aplicación del Convenio.

c) Planificación de las zonas de actuación, en las cuales cada parte propondrá los Centros que participarán en el programa en cada curso académico.

d) Determinación de los aspectos concretos de los programas convenidos, especificando las acciones que deben desarrollar cada una de las partes y los calendarios con arreglo a los cuales se realizarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos precisos.

e) Supervisión y coordinación de las actividades que se desprenden de los programas.

f) Aprobar la distribución anual de las aportaciones económicas conjuntas del presente Convenio.

g) Establecer los criterios de selección de maestros/maestras del Ministerio de Educación y Ciencia para cubrir vacantes en los Centros infantiles de titularidad autonómica, así como probar la selección realizada por la comisión conjunta formada a tal efecto.

3. La Comisión de Dirección podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones estime necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como formular las propuestas que estime oportunas para el adecuado desarrollo y ejecución del Convenio.

4. La Comisión de Dirección deberá reunirse al menos una vez cada trimestre. La convocatoria será realizada por el Presidente de la Comisión o persona en quien delegue. Podrán convocarse reuniones extraordinarias a instancia de una de las partes firmantes del Convenio.

Tercera.–1. Se constituirá una Comisión Técnica que ejecute los acuerdos de la Comisión de Dirección y haga efectivo el Convenio en ambas provincias. Dicha Comisión estará coordinada por uno de sus miembros, determinado por la Comisión de Dirección.

2. La Comisión Técnica estará integrada por ocho miembros:

El equipo coordinador del Plan Experimental.
Los coordinadores de Equipos Psicopedagógicos de Cáceres y Badajoz.

3. La Comisión Técnica deberá reunirse al menos dos veces al trimestre, pudiendo subdividirse ocasionalmente a nivel provincial.

4. En caso de discrepancia de la Comisión Técnica en la aplicación del Convenio se elevará consulta vinculante a la Comisión de Dirección.

5. Será función de la Comisión Técnica elaborar los planes de actuación que posteriormente serán aprobados por la Comisión de Dirección, asimismo elevar a ésta la elaboración de informes, memorias y recogida de datos.

Cuarta.–Para la ejecución de los programas se acuerdan las siguientes aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

a) Poner a disposición de la experiencia los Centros cuya titularidad ostenta el Ministerio de Educación y Ciencia y participen en el programa.

b) El personal y los gastos de mantenimiento y funcionamiento de dichos Centros.

c) Facilitar al personal de los Centros participantes en los programas la utilización de los recursos de los C. E. P. de las zonas de actuación, en materia de Educación Infantil e Integración.

d) Aportar la cantidad de 3.000.000 de pesetas anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 422A.452, para la dotación de material didáctico y la financiación de las actividades de formación del profesorado de los Centros participantes, derivados de la aplicación del Plan Experimental de Educación Infantil y de Integración de niños con necesidades educativas especiales.

e) Poner a disposición de la experiencia la colaboración de cinco Equipos de Atención Temprana para la Integración de niños con necesidades educativas especiales, formados cada uno por: Psicólogo, Pedagogo, Logopeda y Asistente Social.

f) Correr con los gastos de mobiliario, material y funcionamiento de dichos equipos.

g) Realizar las aportaciones necesarias para la adaptación de los Centros del Ministerio de Educación y Ciencia participantes en los programas que lo requieran.

h) Los Maestros funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia que vayan a desarrollar sus funciones en Centros infantiles de titularidad de la Junta de Extremadura, deberán conocer en el momento de la selección de la vacante a ocupar la distribución de su horario, las tareas educativas que deberán desempeñar y el grupo o grupos de edad con los que desarrollarán su función docente.

A estos efectos dependerán de la Dirección del Centro, sin menoscabo de sus derechos laborales adquiridos como funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por parte de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura:

a) Poner a disposición de la experiencia los Centros infantiles de titularidad autonómica que participen en los programas.

b) El personal y los gastos de funcionamiento y mantenimiento de dichos Centros.

c) Proveer los gastos necesarios para la adaptación de los edificios de los Centros infantiles de titularidad autonómica que lo requieran y participen en el programa.

d) Los locales destinados a los Equipos de Atención Temprana, en caso de ser requeridos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

e) Cuatro Técnicos educativos para el apoyo al Plan Experimental de Educación y Ciencia.

f) Aportar la cantidad de 3.000.000 de pesetas anuales para la dotación de material didáctico y la financiación de las actividades de formación del personal de los Centros participantes, derivados de la aplicación del Plan Experimental de Educación Infantil y de Integración de niños con necesidades educativas especiales.

Quinta.–Cada una de las Administraciones firmantes del presente Convenio, así como de los acuerdos que se suscriban a partir del mismo, serán responsables de la aplicación de las medidas pertinentes en los Centros de su competencia.

Sexta.–En el último trimestre de vigencia del Convenio, la Comisión de Dirección elaborará una Memoria sobre el desarrollo y ejecución del mismo para su consideración a efectos de la posible renovación del Convenio.

Séptima.–El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de septiembre de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1991. A efectos de su renovación o modificación, en la Memoria a que se refiere la cláusula anterior, se procederá a realizar una evaluación general y a formular, en su caso, propuesta de prórroga para el próximo ejercicio económico. Dicha prórroga deberá ser ratificada formalmente por ambas partes antes del plazo de finalización del Convenio. Queda sin efecto la Resolución de 17 de marzo de 1987 por la que se da publicidad al Convenio de colaboración en el campo de la Educación Infantil y la integración de niños con minusvalías entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura.

Octava.–La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes, Ministerio de Educación y Ciencia y Junta de Extremadura, para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuyas competencias tienen atribuidas y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Novena.–En la información pública que cada una de las partes elabora se consignará expresamente las referencias al Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura como Administraciones que patrocinan conjuntamente las actuaciones de los programas convenidos.

PROGRAMA I

Plan Experimental de Educación Infantil

El Plan Experimental de Educación Infantil es un programa del Ministerio de Educación y Ciencia que, en colaboración con la Junta de Extremadura, ha venido y pretende continuar experimentando un nuevo modelo de Educación Infantil en la etapa cero-seis años en el ámbito territorial de Extremadura.

La Orden de 8 de septiembre de 1988 sobre continuación y extensión del Plan Experimental de Educación Infantil establece como objetivos prioritarios en este campo:

Ampliar los proyectos educativos innovadores que ya se están realizando en los Centros Experimentales a un mayor número de Centros y orientar la formación del profesorado de los mismos a la consecución de un modelo educativo acorde a las necesidades de los niños y niñas de estas edades.

Continuar e intensificar la planificación conjunta de la oferta de plazas y programas de atención a la población infantil, en colaboración con las Administraciones públicas implicadas.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura se proponen en este programa los siguientes objetivos:

Consolidación de los equipos y mejora de los proyectos educativos en los Centros que ya han participado estos últimos años en el Plan Experimental.

Extensión del modelo educativo infantil a un mayor número de Centros.

Planificación coordinada de la oferta pública en zonas concretas de actuación, que se determinarán en cada provincia.

Adecuación de los Centros a las necesidades reales de los niños/niñas en instalaciones y material.

Formación de los profesionales implicados en la experiencia, de manera que atiendan a todas las necesidades de la etapa cero-seis.

PROGRAMA II

Atención temprana e integración de niños con necesidades educativas especiales en Centros de Educación Infantil

La finalidad de este programa es planificar la respuesta educativa más adecuada a los niños con necesidades educativas especiales en los Centros infantiles favoreciendo la intervención y atención educativa temprana y posibilitando su continuidad en etapas sucesivas dentro del sistema ordianario.

Su principal objetivo es contribuir a mejorar las condiciones educativas de los Centros que acogen niños en la etapa de cero a seis años, a través de la provisión de los apoyos necesarios que posibiliten su desarrollo integral.

Mediante el presente Convenio se da continuidad al Programa de Integración y de apoyo psicopedagógico en los Centros en los que se había iniciado, y se hace posible su incorporación al mismo para el año 1990 a otros nuevos Centros que acogen a niños en esta etapa de cero a seis años.

Todos los Centros infantiles deberán acoger en sus aulas, cuando exista la demanda, un 5 por 100 de niños con necesidades educativas especiales, valoradas por el Equipo de Atención Temprana.

Para el desarrollo de este programa el Ministerio de Educación y Ciencia aportará Equipos de Atención Temprana dependientes de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial. La composición de estos equipos será de Psicólogo, Pedagogo, Asistente Social y Logopeda.

114 Serán funciones de los equipos:

Respecto al sector:

Conocer la realidad educativa del sector.
Detectar la población con necesidades educativas especiales en estas edades.
Identificar los recursos psicopedagógicos y sociales existentes en la zona y procurar su coordinación.

Respecto a los Centros infantiles:

Colaborar en la elaboración de proyectos educativos que contemplen la diversidad de la población infantil existente en los Centros.
Orientar a la comunidad educativa en todos aquellos aspectos psicopedagógicos y organizativos que afecten el buen funcionamiento del Centro favorezcan la integración de niños con necesidades educativas especiales.
Fomentar los cauces que potencien el acercamiento familia-Centro infantil.

Respecto al niño con necesidades educativas especiales:

Planificar las acciones para la prevención y detección temprana de niños con necesidades de atención especial.
Identificar y valorar la problemática especial de estos niños. De esta valoración se derivará la propuesta de intervención educativa, la provisión de servicios de seguimiento y evaluación.
Aplicar directamente la parte del Programa que suponga intervención individual o en pequeño grupo, bien en el aula o fuera de ella.
Orientar y fomentar a la familia y a la comunidad educativa en todo aquello que necesiten para atender adecuadamente a los niños con necesidades educativas especiales.
Instruir a los padres para la realización en el hogar de programas de adquisición de hábitos y habilidades.

Los Equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana establecerán una estrecha relación con los Equipos Psicopedagógicos del sector, para facilitar el paso de los niños de los Centros infantiles a Centros de integración en EGB.

Mérida, 21 de marzo de 1991.–El Secretario de Estado de Educación, *Alfredo Pérez Rubalcaba.*–La Consejera de Emigración y Acción Social, *María Jesús López Herrero.*

Corrección de erratas de la Orden de 27 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros sobre aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991. («Boletín Oficial del Estado» 24-V-1991).

115 Padecidos errores en la publicación de la Orden de 27 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros sobre aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 78, de fecha 1 de abril de 1991, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 9742, exposición de motivos, segundo párrafo, donde dice: «...puestos de trabjao ...», debe decir: «...puestos de trabajo ...». 115

Sexto párrafo, donde dice: «...a propuesta del Ministerio para las Administraciones Públicas, ...», debe decir: «...a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, ...».

En la página 9743, tercer párrafo, punto 8.1, donde dice: «...Ministerio del que dependa el contrato laboral, ...», debe decir: «...Ministerio del que dependa el contratado laboral, ...».

Punto 8.2, donde dice: «...podrá prescindirse de la anterior documentación.», debe decir: «... podrá prescindirse de la antedicha documentación.».

Punto 9, donde dice: «...Las bases de la convocatoria de pruebas ...», debe decir: «...las bases de las convocatorias de pruebas ...».

Resolución de 15 de marzo de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Graduados Sociales para la Escuela Universitaria de Graduados Sociales (Granada y Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Jaén) de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 27-V-1991).

Por Decreto 139/1990, de 15 de mayo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 40, del 18), se crea la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de la Universidad de Granada, por integración de la Escuela Social de Granada. 116

Por Decreto 320/1990, de 25 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 94, de 10 de noviembre), se autoriza a la Universidad de Granada para impartir los estudios de Graduado Social en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Jaén.

Como consecuencia de las disposiciones anteriormente citadas, por este Rectorado se solicitó del Consejo de Universidades, que hasta tanto se elabore el plan de estudios de Graduados Sociales conforme a las nuevas directrices sobre planes de estudios, se homologue el plan de estudios que se venía impartiendo aprobado por Orden de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 245, de 11 de octubre de 1980 y 253 de 21 de octubre de 1980).

Producida la citada homologación, este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

«Vista la petición efectuada por la Universidad de Granada, para que se homologue para la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Granada y estudios de Graduado Social de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Jaén el plan de estudios aprobado por Orden de 26 de septiembre de 1980, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar para la Escuela Universitaria dependiente de la Universidad de Granada (sita en Granada y para la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Jaén) el plan de estudios que fue aprobado, con carácter general, por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1980, recomendando a la Universidad, no obstante, que si antes de su efectiva impartición aparecieran publicadas las directrices propias de este título, lo elabore de nuevo, conforme a dichas directrices.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).»

Granada, 15 de marzo de 1991.–El Director, *Pascual Rivas Carrera.*

Resolución de 18 de marzo de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores en la de 16 de noviembre de 1990, por la que se publica el plan de estudios de la Sección de «Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 27-V-1991).

117 Advertidos errores en el texto de la referida Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de 6 de febrero de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 4232, en el apartado Quinto Curso, donde dice «Teoría Racional» debe decir «Teología Racional», y en el apartado «Relación de Cursos Monográficos Cuatrimestrales» donde dice «Cuestiones Especiales de Matafísica» debe decir «Cuestiones Especiales de Metafísica».

Málaga, 18 de marzo de 1991.–El Rector, *José María Martín Delgado.*

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 15 de diciembre de 1990, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de la Sección de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras. («Boletín Oficial del Estado» 27-V-1991).

118 Advertidos errores en el texto remitido para su inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de fecha 23 de enero de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Se omite la asignatura de:

Asignaturas optativas

C.º	Denominación	Créditos años			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
		Teoría	Práctica	Total		
4.º	Historia Contemporánea de Andalucía.	14	10	4	Andalucía, siglos XIX y XX.	Historia Contemporánea.

La asignatura optativa de quinto curso aparece «La Sociedad Estatal Española (*)» debe decir «La Sociedad Estamental Española (*)».

Las asignaturas de cuarto curso «Descubrimiento y Colonización del Nuevo Mundo, Historia de las Relaciones Internacionales en la Edad Moderna, Historia Moderna de Andalucía, Historia Contemporánea de Andalucía, Corrientes Estéticas en la España Moderna y Contemporánea, Arte Iberoamericano, Pensamiento Económico en la Europa Moderna, La Sociedad Estamental Española, Historia Contemporánea de Iberoamérica, Los Movimientos de Vanguardia en la Europa Contemporánea, Pensamientos y Hechos Económicos Contemporáneos, Historia Social y Económica de la España Contemporánea» aparecen como asignaturas obligatorias, debiendo aparecer como asignaturas optativas.

Cádiz, 22 de marzo de 1991.–El Rector, *J. L. Romero Palanco.*

Resolución de 17 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del VIII Convenio Colectivo para la Enseñanza Privada. («Boletín Oficial del Estado» 28-V-1991).

119

Visto el texto del VIII Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada para los años 1989, 1990 y 1991, suscrito con fecha 22 de abril de 1990, de una parte, por la Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE) y por la Confederación de Centros de Educación y Gestión (EG), en representación de las Empresas del sector, y de otra, por FETE-UGT, USO, FSIE, UTEP y CC.OO., en representación de los trabajadores del mismo, como consecuencia de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Madrid número 9, en fecha 5 de marzo de 1991, procedimiento 427/1990, promovido a instancia de la Confederación de Centros de Educación y Gestión contra los Sindicatos FETE-UGT, USO, FSIE, CC. OO., UCSTE, ELA-STV y la Asociación Empresarial CECE, declarándose mediante ella el derecho de la Confederación accionante a estar presente en la Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada y, en su consecuencia, declarando, asimismo, la nulidad del citado Convenio Colectivo al desconocerse por los codemandados la legitimación negociadora de la Confederación de Centros de Educación y Gestión.

Firme tal sentencia en 26 de abril de 1991 al desistir del recurso de casación anunciado por la Federación de Enseñanza de CC. OO. en 20 de marzo de igual año, procede dictarse la presente Resolución.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.–Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de mayo de 1991.–La Directora general, *Soledad Córdova Garrido.*

VIII CONVENIO COLECTIVO DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

TITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPITULO PRIMERO

AMBITOS

Artículo 1º Ambito territorial.- El presente Convenio es de aplicación en todo el territorio del Estado Español. Quedan excluidas como materia de negociación en Convenios de ámbito inferior salarios y vacaciones. La jornada se ajustará a lo dispuesto en el artículo 21.

En aquellas Comunidades Autónomas en las que se asignen complementos de módulos superiores al módulo del Ministerio de Educación y Ciencia, los Sindicatos y la patronal negociarán su reparto.

En aquellas otras en las que los módulos establezcan salarios superiores para el profesorado, se aplicarán estos en lugar de los fijados en el presente Convenio, en los niveles concertados.

119 Artículo 2º Ambito funcional.- Quedarán afectados por el presente Convenio los Centros de Enseñanza Privada, cualquiera que sea el carácter y nacionalidad de la Entidad titular, en los que se impartan las siguientes actividades educativas:

a) Preescolar integrado.
b) Educación General Básica.
c) BUP y COU.
d) Formación Profesional I y II.
e) Educación Permanente de Adultos.
f) Enseñanzas especializadas: Idiomas, Peluquería y/o Estética y otras.
g) Colegios Mayores y Menores, Residencias de estudiantes y Residencias juveniles.
h) Centros sociales.
i) Centros de enseñanza de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y otros Centros que impartan enseñanzas homologadas a cuales quiera de las enumeradas en los apartados a) a g), ambos inclusive.

Artículo 3º Ambito personal.- Este Convenio afectará a todo el personal, en régimen de contrato de trabajo, que preste sus servicios en y para un Centro de enseñanza, cualquiera que sea la Entidad titular del mismo.

Artículo 4º Ambito temporal.- El ámbito temporal del presente Convenio será desde el 1 de enero de 1.989 hasta el 31 de Diciembre de 1.991.
Los efectos económicos se aplicarán con carácter retroactivo de 1 de Enero de 1.990.

Los acuerdos referidos a las vacaciones entrarán en vigor a partir del 1 de Julio de 1.990.

Al finalizar el año 1.990, se negociarán las revisiones salariales para el año de 1.991.

En dichas revisiones, en los centros concertados, se fijará el salario anual del personal docente teniendo en cuenta la desviación del I.P.C. previsto para el año anterior y que reconozcan las administraciones Educativas.

CAPITULO SEGUNDO

COMISION PARITARIA

Artículo 5º.- Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación, mediación, arbitraje y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, siendo sus resoluciones vinculantes, debiéndose levantar acta de las reuniones y archivar los asuntos tratados. En la primera reunión se procederá al nombramiento del Presidente y del Secretario, aprobándose un Reglamento para el funcionamiento de dicha Comisión.
Esta Comisión Paritaria, única en todo el Estado, estará integrada por un miembro de cada una de las Organizaciones empresariales y sindicales con representatividad legal suficiente y en número igual por parte empresarial que por la de los trabajadores.

Artículo 6º.- Los acuerdos serán tomados por voto cualificado y en función de la representatividad oficial de las organiza-

ciones, requiriéndose, para adoptar acuerdos, la aprobación de la parte empresarial y del 60 por 100 de la representación de los trabajadores.
Dicha Comisión Paritaria fija su domicilio en el primer semestre del año natural en Madrid (28010), calle Españoleto 19, y en el segundo semestre del año natural en Madrid (28006), Diego de León 22.
Se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, y con carácter extraordinario, cuando lo soliciten la mayoría de una de las partes.
En ambos casos, la convocatoria se hará por escrito, con una antelación mínima de cinco días, con indicación del orden del día y fecha de la reunión, adjuntándose la documentación necesaria.
Sólo en caso de urgencia, reconocido por ambas partes, el plazo podrá ser inferior.

CAPITULO TERCERO

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 7º.- La disciplina y organización del trabajo es facultad específica de la Entidad titular del Centro, y se ajustarán a lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, la LODE y demás disposiones aplicables a los centros de Enseñanza Privada.

TITULO SEGUNDO

Del personal

CAPITULO PRIMERO

SECCION 1ª CLASIFICACION DEL PERSONAL

Artículo 8º.- El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, de conformidad con su titulación y el trabajo desarrollado en el centro, se clasificará en uno de los siguientes grupos:

GRUPO 1

PERSONAL DOCENTE:

a) De EGB y Preescolar integrado:

- Profesor.
- Instructor.
- Vigilante o Educador.
- Ayudante.

Categorías funcionales temporales:

- Director.
- Subdirector.
- Jefe de Estudios
- Jefe de Departamento.

119

b) De BUP y COU:

- Profesor titular.
- Profesor adjunto o auxiliar.
- Vigilante o Educador.
- Instructor.

Categorías funcionales temporales:

- Director.
- Subdirector.
- Jefe de Estudios.
- Jefe de Departamento.

c) De Formación Profesional:

- Profesor titular.
- Jefe de taller y laboratorio.
- Profesor agregado, auxiliar o adjunto.
- Vigilante o educador.
- Instructor.

Categorías funcionales temporales:

- Director.
- Subdirector.
- Jefe de Estudios.
- Jefe de Departamento.

d) De otras enseñanzas:

- Profesor titular.
- Jefe de taller o departamento.
- Profesor adjunto o auxiliar o Maestro de taller o laboratorio.
- Adjunto de taller o laboratorio.
- Vigilante o Instructor.

Categorías funcionales temporales:

- Director.
- Subdirector.
- Jefe de Estudios.
- Jefe de Departamento.

Las categorías funcionales temporales del personal docente anteriormente mencionadas, así como su jornada y complemento salarial específico se mantendrán en tanto dure dicha función.

GRUPO 2

Personal no docente.

1.- Personal titulado no docente:

- Titulados superiores: Capellán, Director espiritual, Letrado, Médico, Psicólogo, Pedagogo, Bibliotecario, etc.
- Titulados medios: Auxiliar técnico-sanitario, etc.

2.- Personal administrativo:

- Jefe de administración o Secretaría, Administrador.
- Intendente.
- Jefe de Negociado.
- Oficial.
- Auxiliar.
- Telefonista.
- Aspirante.

3.- Personal de servicios generales:

- Conserje o Gobernante.
- Jefe de cocina, Despensero, Oficial de primera y Conductor de primera especial.
- Cocinero.
- Celador, Portero, Ordenanza, Conductor de segunda o Ayudante de cocina y Oficial de segunda.
- Guarda o Sereno, Empleado de mantenimiento o jardinería, de servicio de comedor y limpieza, de costura, lavado y plancha y personal no cualificado.
- Pinche, Aprendiz y Botones.

La Comisión Paritaria homologará todas las categorías no contempladas y homologadas en este Convenio.

Artículo 9º.- Las definiciones correspondientes a las distintas categorías son las que figuran en el anexo I, que forma parte integrante de este Convenio.
Tienen carácter enunciativo y no suponen la obligación de tener previstas todas ellas.

SECCION 2º CLASIFICACION DEL PERSONAL

POR RAZON DE SU PERMANENCIA

Artículo 10.- Contrato Indefinido.- El personal afectado por este Convenio se entenderá contratado por tiempo indefinido, sin más excepciones que las establecidas por la Ley e indicadas en los artículos siguientes.

Artículo 11.- El personal admitido en el centro sin pactar modalidad especial alguna en cuanto a la duración de su contrato se considerará fijo una vez transcurrido el período de prueba.

Artículo 12.- Contrato interinidad.- El personal interino es el contratado para sustituir al personal fijo con derecho a reserva del puesto de trabajo, debiéndose especificar en el contrato el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

Artículo 13.- Contrato eventual.- Es personal eventual el que se contrata por los Centros para realizar trabajos esporádicos y ocasionales de duración limitada y por razones transitorias y circunstanciales.

Artículo 14.- Contrato temporal.- personal contratado a tiempo determinado es el contratado para un período de tiempo prefijado, a tenor de la legislación vigente.

En los niveles concertados, su duración mínima será hasta la terminación del curso escolar, entendiendo como tal el 31 de

Agosto: transcurrido el mismo pasará el trabajador automáticamente a la condición de fijo de no ser resuelto o prorrogado su contrato.

Artículo 15.- Asimismo, todos los trabajadores pasarán automáticamente a la condición de fijos si transcurrido el plazo determinado en el contrato continúan desarrollando sus actividades sin que haya existido nuevo contrato o prórroga del anterior.

Artículo 16.- **Profesor de Apoyo.**- El Profesor de Apoyo es aquel que habiéndose incorporado a un Centro concertado, a tenor de los acuerdos suscritos de fecha 8 de Julio y 21 de Octubre de 1.986 y 24 de Mayo de 1.989 entre el Ministerio de Educación y Ciencia-Sindicatos-CECE-ANCEE, o de los suscritos en las respectivas Comunidades Autónomas o de cuantos pudieran suscribirse sobre Centros en crisis, desempeña las funciones docentes que se le asignen en el nivel concertado.

El contrato de trabajo de dicho Profesor mantendrá su vigencia en tanto la Administración educativa sostenga la Unidad de Apoyo. Si la Administración suprimiera tal Unidad, de oficio o a petición del Centro, no habrá indemnización por despido a cargo del Centro al que se suprime la Unidad.

Con independencia de los establecido le será de plena aplicación lo pactado en este Convenio.

CAPITULO II

CONTRATACION, PERIODO DE PRUEBA, VACANTES Y CESES DE PERSONAL

Artículo 17.- **Forma del contrato.**- El contrato deberá formalizarse por escrito, quedándose un ejemplar cada parte contratante y los restantes los Organismos competentes. A solicitud del trabajador, su ejemplar deberá llevar el enterado del Delegado del Personal o Comité de Empresa o del Delegado de la Sección Sindical, si legalmente estuviese constituida.

Artículo 18.- **Período de prueba.**- Todo el personal de nuevo ingreso quedará sometido al período de prueba que para su categoría profesional se establece a continuación.

a) Personal docente: Cuatro meses.
b) Personal titulado no docente: Dos meses.
c) Personal de Administración y servicios: Un mes, salvo para el personal no cualificado, que será de quince días naturales.

Terminado el período de prueba, el trabajador pasará a formar parte de la plantilla del Centro, computándose a todos los efectos dicho período.

Artículo 19.- **Vacantes.**- Se entiende por vacante la situación producida en un Centro por baja de un trabajador como consecuencia de la extinción de su relación laboral.

a) Vacantes entre el personal docente: Las vacantes que se produzcan en las categorías superiores del Grupo I, "Personal docente", serán cubiertas entre el personal de categorías inferiores del mismo grupo, combinando la capacidad, titulación y aptitud con la antigüedad en el Centro.

De no existir, a juicio del titular, personal que reúna las condiciones antes dichas, las vacantes se cubrirán con arreglo a la legislación vigente en cada momento.

En los Centros concertados la cobertura de las vacantes que se produzcan se hará a tenor de lo establecido en la LODE (artículo 60).

El Consejo Escolar del Centro, a la hora de cubrir las mismas, contemplará con criterios de preferencia a los trabajadores del propio Centro dentro de la totalidad de los candidatos que aspiren a cubrir dicha vacante.

Así mismo, podrá contemplar como criterio preferente estar incluido en la lista de recolocación de centros en crisis.

En los Centros no concertados el Profesor titular fijo de Preescolar tendrá derecho preferente a ocupar las vacantes laborales que se produzcan en el nivel de Educación General Básica, siempre que reuna los requisitos legales y la correspondiente idoneidad.

b) Vacantes entre el personal administrativo: Las vacantes que se produzcan entre este personal se cubrirán por los trabajadores de la categoría inmediata inferior, a excepción de la de Administrador, Jefe de Administración o Secretario, Intendente y Jefe de Negociado. Los Auxiliares con cinco años de servicio en la categoría ascenderán a Oficiales, y de no existir vacantes continuarán como Auxiliares con la retribución de Oficial.

Los aspirantes con más de dos años de servicio en el Centro pasarán a ocupar plaza de Auxiliar, y de no existir vacante continuarán como aspirantes con la retribución de Auxiliar.

c) Vacantes entre el personal de servicios generales. Las vacantes que se produzcan entre el personal se cubrirán por los trabajadores de la categoría inmediata inferior de la misma rama, y siempre que reunan la capacidad y aptitud para el desempeño del puesto a cubrir.

d) El personal no docente del Centro tendrá preferencia a ocupar una vacante docente, siempre que reúna los requisitos legales, así como aptitud y capacidad.

e) En caso de nueva contratación o producción de vacante, y siempre que no pudiera acceder a estos puestos el personal fijo de plantilla, tendrá preferencia el personal con contrato temporal o a tiempo parcial y quienes estén contratados como interinos.

Artículo 20.- **Cese voluntario.**

a) El trabajador que desee cesar voluntariamente el servicio al Centro vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del titular del mismo por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Personal docente y titulados no docentes: Un mes.
- Resto de personal: Quince días.

b) El incumplimiento del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho al Centro a

descontarle de la liquidación el importe del salario de dos días por cada día de retraso en el preaviso, excepto en el caso de acceso al funcionariado y siempre con preaviso al titular del Centro dentro de los siete días siguientes a la publicación de las listas definitivas de aprobados.

c) Si el Centro recibe el preaviso, en tiempo y forma, vendrá obligado a abonar al trabajador la liquidación correspondiente al terminar la relación laboral. El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de dos días por cada día de retraso en el abono de la liquidación, con el límite del número de días de preaviso.

TITULO III

Jornada, vacaciones, enfermedad, permisos, cursos excedencias y jubilaciones

CAPITULO PRIMERO

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 21.-

1.- El número de horas de trabajo al año y su normal distribución semanal para cada una de las categorías afectadas por este Convenio son las que en éste y artículos siguientes se especifican:

1.- Para el personal docente de Preescolar, EGB, Bachillerato, COU y Formación Profesional la jornada de trabajo será como máximo de treinta y dos horas semanales, de las que veintisiete serán lectivas y cinco dedicadas a actividades complementarias, efectuadas de lunes a viernes.

Se entiende por actividad lectiva la clase -período no superior a sesenta minutos-, durante la cual el Profesor realizará su función docente, que consiste en la explicación oral, realización de pruebas o de ejercicios escritos y preguntas a los alumnos.

Se entenderá por actividades complementarias todas aquellas que efectuadas dentro del Centro, tengan relación con la enseñanza, tales como: El tiempo de preparación de clases, los tiempos libres que puedan quedar al Profesor entre clases por distribución del horario del Centro, el de reunión de evaluación, correcciones, preparación de trabajos de laboratorios, tutorías, entrevistas con padres de alumnos, bibliotecas y otras análogas. Durante los recreos, el Profesorado estará a disposición del Centro para efectuar la vigilancia de los alumnos en los mismos.

2.- El personal docente que ostente la categoría de Director, Subdirector, Jefe de Estudios o Jefe de Departamentos a la jornada correspondiente al tipo de enseñanza al que pertenezca añadirá cinco horas semanales más, en las que deberá dedicarse en el Centro al desempeño de su función específica. Las funciones de Coordinador y Tutor podrán realizarse dentro del horario establecido para el tipo de enseñanza correspondiente a los Profesores que la ostentaren.

3.- Para evaluación se podrán dedicar un máximo de cinco sábados, entendidos dentro de la jornada laboral y distribuidos a lo largo del curso escolar.

4.- Durante los meses de Julio o Agosto el personal docente de los Centros que tengan algún nivel concertado tendrá una jornada de trabajo con un máximo de veintiuna horas lectivas semanales para los niveles de Preescolar, EGB, BUP, COU y FP.

II.- Al inicio del curso escolar 1.992/93, en los centros docentes de E.G.B. con Preescolar integrado, E.G.B., B.U.P. y F.P. o en los que sustituyan a éstos por aplicación de la LOGSE, y con concierto educativo, la jornada de trabajo del profesorado será de 30 horas semanales, de las que 25 serán lectivas y 5 complementarias, y 10 horas más al año a disposición del Centro para realizar actividades complementarias. Dicha jornada se realizará de lunes a viernes.

La jornada pactada está supeditada a poder impartir los currícula aprobados por las Administraciones Educativas para los distintos niveles.

A tal fin las Administraciones Educativas incrementarán la actual ratio profesor/aula en la cuantía y niveles que corresponda.

La mesa de convenio determinará, mediante la correspondiente negociación, la reducción de jornada de los centros no concertados.

Con el fin de concretar lo dispuesto en los párrafos anteriores y adecuar la reducción de jornada, la comisión paritaria de este convenio hará el seguimiento de los acuerdos a que pueden llegar en las Comunidades Autónomas con transferencias, en el territorio MEC o en las Comunidades con convenio propio, las comisiones que para tal fin se formen.

Artículo 22.- Jornada enseñanzas especiales.-

1.- La jornada del personal docente de enseñanzas especializadas de carácter profesional será de treinta y tres horas semanales, de las que treinta serán lectivas y tres de actividades docentes complementarias.

2.- La jornada del personal docente de otras enseñanzas especializadas y Educación Permanente de Adultos será de treinta y cuatro horas semanales.

3.- La jornada del personal titulado no docente será de treinta y cuatro horas semanales.

Artículo 23.-

1.- La jornada del personal no docente será de 39 horas semanales distribuidas a lo largo de la semana, según las necesidades del centro, sin que la jornada diaria pueda exceder de 8 horas y de 4 horas la del sábado.

2.- Este personal disfrutará cada dos semanas de un sábado libre.

119

3.- Cuando las necesidades del trabajo o las características del centro no permitan disfrutar en sábado y domingo del descanso semanal de día y medio continuo, este personal tendrá derecho a disfrutar dicho descanso entre semana.

4.- En todo caso, entre el final de la jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Artículo 24.- **Jornada en cómputo anual.**- El número de horas de trabajo a que corresponden las retribuciones que figuran en el presente Convenio, en cómputo anual, serán para cada categoría el que a continuación se especifica:

1.- Centros con nivel concertado:

a) Personal docente con un mes de vacaciones. Mil doscientas setenta y seis horas.

b) Personal docente con dos meses de vacaciones: Mil ciento ochenta y ocho horas.

c) Personal de Administración y servicios: Mil seiscientas quince horas.

2.- Centros sin nivel concertado:

a) Personal docente: Mil doscientas ochenta y cuatro horas.

b) Personal de Administración y servicios: Mil quinientas cincuenta y cinco horas.

3.- Enseñanzas especializadas de carácter profesional:

a) Personal docente: Mil trescientas sesenta horas.

b) Personal de Administración y servicios: Mil quinientas noventa y cinco horas.

4.- Otras enseñanzas especializadas y Educación permanente de Adultos:

a) Personal docente: Mil cuatrocientas una hora.

b) Personal de Administración y servicios: Mil quinientas noventa y cinco horas.

5.- Personal titulado no docente: Mil cuatrocientas una horas.

6.- El personal docente que ostente las categorías de Director, Subdirector, Jefe de Estudios o Jefe de Departamento realizará doscientas diez horas anuales, además de las que correspondan al tipo de enseñanza a que pertenezca.

7.- El personal interno, como compensación, realizará cuarenta horas más de jornada anual.

Artículo 25.- **Retribuciones.**- Las retribuciones de trabajadores que realicen su trabajo en distinto nivel de enseñanza se fijarán en proporción al número de horas trabajadas

en cada nivel, respetando las condiciones económicas de su contrato laboral.

Artículo 26.- **Retribución proporcional.**- Los trabajadores contratados para la realización de una jornada inferior a la pactada en este Convenio percibirán su retribución en proporción al número de horas contratadas.

Artículo 27.- **Trabajo nocturno.**- Las horas trabajadas en período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana o, cuando las características del Centro lo requieran, de once de la noche a siete de la mañana u otros horarios que deban pactarse por circunstancias especiales, tendrán la consideración de trabajo nocturno, a efectos de retribución, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

Artículo 28.- El régimen de jornada de trabajo establecido en este Convenio no será de aplicación a la portería y demás servicios análogos de vigilancia, siempre y cuando residan en el Centro.

Artículo 29.- **Horas extraordinarias.**- Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan, en cada caso, de la jornada establecida en este Convenio. La iniciativa para trabajar en horas extraordinarias corresponde al Centro y la libre aceptación al trabajador, conforme a la legislación vigente en cada momento.

Artículo 30.- **Jornada continuada.**-

1.- El personal administrativo realizara durante los días no lectivos correspondientes al período de vacaciones escolares, jornada continuada de seis horas diarias, pudiendo establecer turnos para que los distintos servicios queden atendidos.
Este personal, durante los meses de julio y agosto tendrán cuarenta y ocho horas ininterrumpidas de descanso.

2.- El personal de servicios generales durante los meses de julio y agosto, Vacaciones de Semana Santa y Navidad, realizará jornada continuada, con un máximo de seis horas diarias y cuarenta y ocho ininterrumpidas de descanso, pudiendo establecer turnos para que los distintos servicios queden atendidos.

Artículo 31.- Lo establecido en el artículo anterior se aplicará a todos los Centros, salvo en internados o análogos cuando la realización de la jornada continuada no garantice en éstos el adecuado servicio, pudiendo establecer turnos para que los distintos servicios queden atendidos.

CAPITULO II

VACACIONES

Artículo 32.- Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a disfrutar, cada año completo de servicio activo, una vacación retribuida de un mes, preferentemente en verano, teniendo en cuenta las características del

Centro y las situaciones personales de cada trabajador o a los días que en proporción le correspondan, si el tiempo trabajado fuera menor.

Artículo 33.- Centros con algún nivel concertado.-

1.- En los centros donde exista algún nivel concertado el 60 por 100 del personal docente tendrá derecho a un mes más de vacaciones debiendo justificar la asistencia a cursos de actualización y perfeccionamiento de al menos, veinticinco horas de duración, realizables dentro del referido mes o a lo largo del año que comprende ese mes.

La concreción del personal del indicado 60 por 100 se hará de forma rotativa y por antigüedad.

En caso de igualdad de condiciones o especialidad, se tendrá en cuenta las necesidades del Centro, participando en el establecimiento de turnos los representantes legales de los trabajadores.

2.- En Semana Santa y en Navidad, los docentes tendrán derecho a igual vacación que la que se fije en el calendario escolar oficial para los alumnos.

3.- El referido personal disfrutará de cinco días de vacación en días laborables distribuidos durante el período estival, pudiéndose disfrutar de modo continuado si están de acuerdo Empresa y trabajadores.

Artículo 34.- Centros sin niveles concertados.-

1.- En los Centros sin ningún nivel concertado tendrá derecho todo el personal docente a disfrutar en Semana Santa y Navidad a igual vacación que la que se diga en el calendario oficial para los alumnos.

2.- Todo el personal de los Centros de enseñanza reglada sin ningún nivel concertado, tendrá derecho a disfrutar de vacaciones 12 días naturales al año, preferentemente durante el período estival.

Artículo 35.-

1.- El personal no docente, en todos los Centros incluidos en el Ambito de este Convenio, tendrá derecho a disfrutar de seis días naturales de vacaciones durante la Semana Santa y ocho días naturales durante Navidad, en ambos casos de forma continuada si bien los Centros podrán establecer turnos entre este personal al efecto de mantener el servicio en los mismos.

2.- Cuatro días laborables durante el año: Dos a determinar por el titular del Centro, y los otros dos a determinar entre los representantes de los trabajadores y el titular al inicio del curso escolar.

Artículo 36.- El personal que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones que por disposiciones legales le corresponda, según el tiempo trabajado durante el mismo.

CAPITULO III

ENFERMEDADES, PERMISOS

Artículo 37.- I.L.T.

1.- Los trabajadores en situación de Incapacidad Laboral transitoria y durante los tres primeros meses, recibirán el complemento necesario hasta completar el 100 por 100 de su retribución salarial total, incluidos los incrementos salariales producidos en el período de baja. En caso de continuar la incapacidad, se abonará hasta el 100 por 100 un mes por cada trienio de antigüedad.

2.- En los niveles concertados, percibirán el 100% de su retribución durante un mínimo de 7 meses.

Artículo 38.- **Permisos retribuidos**.- Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días en caso de matrimonio.

b) Tres días en caso de nacimiento, fallecimiento de hijo, enfermedad grave, operación quirúrgica o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento fuera de la provincia, el plazo será de cinco días.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Un día por boda de un hijo o hermano.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Artículo 39.- **Permisos no retribuidos**.- Todo el personal podrá solicitar hasta quince días de permiso sin sueldo, por año, que deberán serle concedidos si se hace con preaviso de cinco días.

Artículo 40.- **Maternidad y Adopción**.- Los trabajadores tendrán derecho a su retribución total durante los permisos fijados en la Ley 3/89 de 3 de Marzo.

Artículo 41.- **Lactancia**.- Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, retribuida, que podrán dividir en dos fracciones. Dicho período no podrán disfrutarlo simultáneamente los dos cónyuges.

CAPITULO IV

CURSOS DE ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 42.- Cuando el Centro organice cursos de perfeccionamiento y, voluntariamente el profesorado los realice, los

gastos de matrícula, desplazamientos y residencia correrán a cargo del mismo.

Los Centros facilitarán el acceso a cursos para el personal contratado que desee el aprendizaje de la lengua de la región autónoma donde radique el Centro.

El personal que asista a cursos de perfeccionamiento, previo permiso del titular, tendrá derecho a percibir su retribución, durante su duración.

Artículo 43.- Para realizar exámenes oficiales, el trabajador tendrá la correspondiente licencia, con derecho a retribución, debiendo justificar tanto la formalización de la matrícula como haber asistido a dichos exámenes.

CAPITULO V

EXCEDENCIAS

Artículo 44.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa, en los términos previstos en los artículos siguientes.
En ambos casos el trabajador no tendrá derecho a retribución, salvo lo establecido en el capítulo correspondiente a derechos sindicales.

Artículo 45.- **Excedencia forzosa**.- Será causa de excedencia forzosa las siguientes:

a) por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) Por enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad laboral transitoria, y por todo el tiempo que el trabajador permanezca en situación de invalidez provisional.

c) Por la prestación de servicio militar o sustitutivo, durante el tiempo mínimo obligatorio de duración en éste.

d) Por el ejercicio de funciones sindicales, de ámbito provincial o superior, siempre que la Central Sindical a que pertenezca el trabajador tenga representatividad legal suficiente en el sector de la enseñanza privada.

e) Para atender a un familiar gravemente enfermo, dentro del primer grado de consanguinidad, la excedencia no será superior a doce meses.

f) El descanso de un curso escolar para aquellos docentes que deseen dedicarse a su perfeccionamiento profesional, después de diez años de ejercicio activo en el mismo Centro. Cuando este perfeccionamiento sea consecuencia de la adecuación del centro a innovaciones educativas, el período de ejercicio en el centro quedará reducido a 4 años.

g) Excedencia especial para el trabajador por nacimiento de un hijo, que dará derecho a incorporarse al Centro, computándose a efectos de antigüedad el primer año. Cuando el padre y la madre trabajen en el mismo Centro, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

Artículo 46.- El trabajador que disfrute de la excedencia forzosa tiene derecho a reserva del puesto de trabajo, cómputo de la antigüedad adquirida durante el tiempo que aquella dure y a reincorporarse al Centro.

Desaparecida la causa que motivó la excedencia, el trabajador tendrá treinta días naturales para incorporarse al Centro y, caso de no hacerlo, causará baja definitiva en el mismo.

La excedencia forzosa deberá ser automáticamente concedida, previa presentación de la correspondiente documentación acreditativa.

Artículo 47.- **Excedencia voluntaria.**- La excedencia voluntaria se podrá conceder al trabajador previa petición por escrito, pudiendo solicitarlo todo el que lleve, al menos, un año de antigüedad en el Centro y no haya disfrutado de excedencia durante los cuatro años anteriores.

Dicha excedencia empezará a disfrutarse el primer mes del comienzo del curso, salvo mutuo acuerdo para adelantarlo.

El permiso de excedencia voluntaria se concederá por un mínimo de un año y un máximo de cinco.

Artículo 48.- El trabajador que disfrute dicha excedencia voluntaria sólo conservará el derecho al reingreso si en el Centro hubiera una vacante en su especialidad o categoría laboral.

Durante este tiempo no se le computará la antigüedad.

CAPITULO VI

JUBILACIONES

Artículo 49.- Se establece la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años para todos los trabajadores afectados por este Convenio. No obstante, aquellos trabajadores que no tengan cubierto el plazo legal mínimo de cotización que les garantice la jubilación, podrán continuar en el centro hasta que se cumpla dicho plazo o tal requisito.

Los Centros y sus trabajadores de mutuo acuerdo podrán tramitar los sistemas de jubilaciones anticipadas previstas en la legislación vigente.

También se establece la fórmula de contrato de relevo a tenor de la legislación vigente.

TITULO IV

Retribuciones

CAPITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 50.- Pago de salarios.- Los salarios del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio quedan

establecidos en las Tablas Salariales y en el articulado del mismo.

El pago del salario se efectuará por meses vencidos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente y dentro de la jornada laboral. Será abonado en metálico, cheque o talón bancario, transferencia u otras modalidades, previo acuerdo con los trabajadores.

Artículo 51.- **Trabajos de superior categoría.**- cuando se encomiende al personal, siempre por causas justificadas, una función superior a la correspondiente a su categoría profesional, percibirá la retribución correspondiente a aquélla, en tanto subsista la situación.

Si el período de tiempo de la mencionada situación es superior a seis meses durante un año u ocho durante dos, el trabajador podrá elegir estar clasificado en la nueva categoría profesional que desempeñe, salvo necesidades de titulación, percibiendo en este caso la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Artículo 52.- **Trabajos de inferior categoría.**- Si por necesidades imprevisibles del Centro, éste precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos correspondientes a su categoría profesional. Esta situación se plasmará por escrito en un acuerdo, precisando, siempre que sea posible, la temporalidad de la situación, haciendo referencia a este artículo y con el conocimiento de los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 53.- **Anticipos de salario.**- El trabajador tiene derecho a percibir anticipos a cuenta de su trabajo, sin que pueda exceder del 90 por 100 del importe del salario mensual. En los Centros concertados, el titular tramitará la petición ante la Administración para que la misma satisfaga dicho anticipo.

Artículo 54.- las tablas que figuran en el anexo II, de este Convenio corresponden a las jornadas que para las diferentes categorías se pactan en el artículo 21 y siguientes.

Todo lo relacionado con Colegios Mayores y Residencias Universitarias, Colegios Menores y Centros Sociales figuran en el anexo IV.

Artículo 55.- Las retribuciones del personal de nacionalidad española que presten servicios en Centros no españoles radicados en España no podrán ser inferiores a las que perciba el personal de su categoría de la misma nacionalidad del Centro, ni tampoco a las señaladas en este Convenio.

Artículo 56.- **Trienios.**- Por cada trienio vencido, el trabajador tendrá derecho a percibir la cantidad que a tal efecto se indica en las tablas salariales, no pudiendo exceder el total por este concepto de los topes señalados en el Estatuto de los Trabajadores. El importe de cada trienio se hará efectivo en la nómina del mes de su vencimiento.

Artículo 57.- **Cómputo antigüedad.**- La fecha inicial del cómputo de antigüedad será la de ingreso del trabajador en la empresa.

Artículo 58.- **Pagas extraordinarias**.- Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio percibirán como complemento periódico de vencimiento superior a un mes, el importe de dos gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base, complemento, antigüedad y complementos específicos.
Se harán efectivas antes del 1 de Julio y del 23 de Diciembre.
Los centros y sus trabajadores podrán mantener durante 1.990 el salario anual distribuido en 15 pagas, debiendo adecuarse a 14 pagas al inicio de 1.991.

Artículo 59.- Al personal que cese o ingrese en el centro en el transcurso del año, se le abonarán los complementos de vencimiento superior al mes antes expresado, prorrateándose su importe en proporción al tiempo de servicio.

Artículo 60.- **Prorrateo de pagas**.- De común acuerdo entre el empresario y los trabajadores del Centro podrá acordarse el prorrateo de las gratificaciones extraordinarias entre las doce mensualidades, si no se viniese realizando hasta la fecha.

CAPITULO II

COMPLEMENTOS ESPECIFICOS

Artículo 61.- **Complemento por función**.- Los profesores titulares a los que se les encomiende algunas de las categorías funcionales descritas en el artículo 8º percibirán, mientras ejerzan su cometido, las gratificaciones temporales señaladas al efecto en las tablas salariales, apartado b).

Artículo 62.- **Complemento de COU**.- Los trabajadores mientras impartan enseñanzas en el COU percibirán, como complemento de puesto de trabajo y por las horas dedicadas a este fin, el fijado en las tablas salariales del Anexo II.

Artículo 63.- **Nocturnidad**.- Las horas de trabajo nocturno, habida cuenta de lo señalado en el artículo 27 de este Convenio, tendrán un complemento de un 25 por 100 sobre el salario base.

Artículo 64.- **Plus de portero**.- El portero recibirá un plus correspondiente al 10 por 100 del suelo base los doce meses del año, si tiene a su cargo el encendido y cuidado de la calefacción, siempre que sea esta de carbón y otros productos sólidos.

Artículo 65.- **Plus de residencia**.- Los trabajadores de Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla percibirán como plus de residencia o insularidad, según los casos, el porcentaje sobre el salario que la Administración fija para los funcionarios docentes.

Artículo 66.- **Complemento por S. militar**.- El trabajador afectado por este convenio tendrá derecho a la percepción de una paga extraordinaria al incorporarse al servicio militar o sustitutivo siempre que se incorpore en el reemplazo que le corresponda o tras las correspondientes prórrogas.

Artículo 67.- **Plus de transporte o distancia**.- Aquellos centros que vinieran abonando alguna cantidad como mejora por concepto de transporte o distancia continuarán haciéndolo, sin

que sea susceptible de absorción durante la vigencia del presente Convenio.

TITULO V

REGIMEN ASISTENCIAL

CAPITULO PRIMERO

SEGURIDAD, HIGIENE Y ENFERMEDADES PROFESIONALES EN EL TRABAJO

Artículo 68.- Los Centros y el personal afectado por este Convenio cumplirán las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo contenidas en el Estatuto de los Trabajadores (Artículo 19), y demás disposiciones de carácter general. A tal efecto, al comienzo de cada curso, el Centro podrá solicitar del Instituto de Salud e Higiene (u Organismo Autónomo competente), o del Médico del Centro , una revisión médica de los trabajadores que así lo deseen. En cada Centro de Trabajo se designará un responsable de Seguridad e Higiene.

Artículo 69.- Deberían ser consideradas por la Seguridad Social como enfermedades profesionales las siguientes:

- Enfermedades neurológicas crónicas.
- Patología otorrinolaringológicas.
- Enfermedades infecto-contagiosas crónicas.
- Alergias crónicas.

CAPITULO II

MEJORAS SOCIALES

Artículo 70.- **Ropa de trabajo.**- Los Centros proporcionarán al personal subalterno y al personal técnico en talleres o laboratorios ropa de trabajo una vez al año.
El resto del personal docente, a petición de los mismos o por ser costumbre ya implantada, recibirá una bata al año, con obligación de usarla durante las actividades docentes, así como un chandal y calzado deportivo al año para el profesorado de Educación Física o que ejerza como tal.

Artículo 71.- **Premio de jubilación.**- Se mantendrá en los Centros de enseñanza un premio de jubilación para los trabajadores que al jubilarse tuvieran, al menos, quince años de antigüedad en la Empresa. Percibirán el importe correspondiente a tres mensualidades extraordinarias y una mensualidad más por cada cinco años que excedan de los quince primeros.

Artículo 72.- **Ayudas a los hijos de trabajadores.**- Los Centros comprendidos dentro del ámbito de aplicación de este Convenio mantienen para el personal afectado por el mismo un régimen de ayuda al estudio basado en lo siguientes criterios:

a) Los hijos del personal afectado por este Convenio y sus huérfanos tienen preferencia de plaza en los Centros donde los padres presten o hayan prestado sus servicios, siempre que las características del Centro lo permitan.

b) Derecho a enseñanza gratuita de entre las que se imparten en el Centro de Trabajo, bien para sí o para su hijos, para todos

los trabajadores que presten sus servicios en el mismo, cuando al menos dediquen la mitad de la jornada laboral.

c) Los hijos de los trabajadores en situación de excedencia forzosa tienen los derechos reflejados en los apartados anteriores, excepto los incluidos en el apartado a) del artículo 45.

d) La gratuidad total hace referencia a las enseñanzas regladas y actividades complementarias; el fondo total de plazas para la gratuidad de las mismas será: el 3 por 100 para EGB, y el 2 por 100 para Preescolar, BUP, COU y Formación Profesional. En el propio Centro, los hijos de los trabajadores tendrán derecho a enseñanza gratuita aún cuando superase el tope establecido.

e) Se incluirán en el fondo total de plazas especificado en el apartado anterior, los hijos huérfanos cuyos padres al fallecer prestasen servicios en cualquiera de los Centros comprendidos en dicho apartado, con dedicación al menos de la mitad de la jornada, y una antigüedad mínima de 2 años.

f) Los trabajadores, caso de cumplir las condiciones señaladas por la convocatoria, ejercitarán el derecho de solicitud de ayudas al estudio arbitradas por la Administración. Si le son concedidas, reintegrarán al Centro las cantidades percibidas.
Los ingresos obtenidos permitirán atender a un número de hijos de trabajadores superior al 2 por 100.
Para la aplicación de este artículo, se estará a lo dispuesto en el anexo III.

Artículo 73.- **Manutención y alojamiento**.- Con independencia de la jornada laboral, el personal docente a quien se encomiende y acepte voluntariamente la vigilancia de los alumnos durante la comida o recreos motivados por ella, tendrán derecho a manutención por el tiempo dedicado a esta actividad.
El personal no afectado por el párrafo anterior, tendrá derecho a utilizar los servicios de comedor abonando el 50 por 100 de lo establecido para los alumnos. Es potestativo del Centro establecer que el referido personal no sobrepase el 10 por 100 del número de alumnos que lo utilicen diariamente.
Asimismo el personal antes mencionado podrá, eventualmente y salvo que exista causa justificada en contra, utilizar el servicio de alojamiento, abonando como máximo el 50 por 100 de lo establecido para los alumnos.

Artículo 74.- En los Centros que exista comedor o internado el personal que atienda a los servicios de comedor y cocina tendrá derecho a manutención en el Centro los días que ejerza su actividad laboral y coincida el horario de comidas con su estancia en el Centro.

El personal interno tendrá derecho a manutención y alojamiento. Para este personal, salvo expreso acuerdo mutuo en contra, la jornada tendrá carácter de partida y por ello se dispondrá, como mínimo, de una hora de descanso para la comida.

Artículo 75.- **Seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes**.- Todos los Centros deberán contar con dos pólizas de seguros que garanticen las coberturas de Responsabilidad Civil y

119 Accidentes Individuales de todo el personal afectado por este Convenio.

A tal fin existirán dos pólizas, una para cada ramo especificado, de las cuales será contratante, tomadora y depositaria la patronal CECE para sus asociados. La patronal EyG dejará libertad a los suyos para que cumplan lo previsto en este artículo de la forma que consideren más conveniente.
Los centros afectados por este Convenio se adherirán a dichas pólizas y notificarán públicamente, al comienzo de cada curso escolar, a los representantes de los trabajadores, los pormenores de las mismas y los procedimientos a seguir en caso de siniestros.
Deberá estar asegurado todo el personal docente y no docente de los Centros que figuren dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social mediante acreditación por los boletines TC-2; así como, nominalmente todos los trabajadores en situación de excedencia forzosa, excepto los incluidos en el apartado a) del artículo 45, aún cuando no figuren en el TC-2 del Centro.
En extracto, las garantías de las pólizas reseñadas serán las siguientes:

Responsabilidad Civil: En que puedan incurrir los asegurados con motivo de sus actuaciones exclusivamente profesionales, con inclusión de fianza y defensa criminal y exclusión de riesgos que puedan ser asegurados por el Ramo de Automóviles y cualquier daño inmaterial que no sea consecuencia directa de los daños materiales y/o corporales garantizados por esta póliza. Prestación máxima por siniestro 5.000.000 de pesetas.

Accidentes individuales: Asistencia médico-quirúrgica-farmacéutica en caso de accidente, sea cualquiera la causa que lo produzca, tanto en el ejercicio de la profesión como en la vida privada, en cualquier parte del mundo, realizando cualquier tipo de actividad, usando cualquier medio de locomoción y sin exclusión de ningún género.

Capital asegurado en caso de muerte: 2.000.000 de pesetas. En caso de invalidez permanente: 4.000.000 de pesetas. Existen unos porcentajes sobre esta última cifra para las pérdidas o inutilidades absolutas de miembros. No hay indemnización diaria por pérdida de horas de trabajo. Los derechos de este seguro son compatibles con cualquier otro.

CAPITULO III

DERECHOS SINDICALES

Artículo 76.- **Ausencias.- El trabajador, previo aviso y** justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente y en este Convenio.

Artículo 77.- **No discriminación.- Ningún trabajador podrá** ser discriminado por razón de su afiliación sindical, pudiendo expresar con libertad sus opiniones, así como publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la Empresa.

Artículo 78.- **Representación delegados de personal.-** Los Delegados de Personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos y tendrán las mismas competencias establecidas para los Comités de Empresa.

Artículo 79.- **Representación Comité de Empresa.-** El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de trabajadores en la Empresa o Centro de trabajo para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada Centro de trabajo cuyo censo sea de 50 o más trabajadores.

Artículo 80.- Los Delegados de Personal, Delegados sindicales y miembros del Comité de Empresa tendrán todas las competencias, derechos y garantías que establece el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 81.- **Acumulación de horas.-** Para facilitar la actividad sindical en la Empresa, provincia, región, Comunidad Autónoma o Estado, las Centrales sindicales con derecho a formar parte de la mesa negociadorea del Convenio podrán acumular las horas de los distintos miembros de los Comités de Empresa y, en su caso, de los Delegados de Personal pertenecientes a sus organizaciones en aquellos trabajadores, delegados o miembros del Comité de Empresa que las Centrales sindicales designen.

Para hacer efectivo lo establecido en este artículo, los Sindicatos comunicarán a la Patronal el deseo de acumular las horas de sus Delegados.

Los acuerdos que, a efectos de fijar el número de permanentes sindicales, se negocien con las Administraciones en la aplicación de este artículo, también serán notificados a la Organización patronal.

Las Administraciones correspondientes harán efectivos los salarios de dichos liberados, según la legislación vigente.

Los Sindicatos tienen la obligación de comunicar al Centro el nombre de su trabajador liberado, previa aceptación expresa del mismo.

Artículo 82.- **Derecho de reunión.-** Se garantizará el derecho que los trabajadores del Centro tienen a reunirse en el mismo Centro, siempre que no se perturbe el desarrollo normal de las actividades del mismo y, en todo caso, de acuerdo con la legislación vigente. Las reuniones deberán ser comunicadas al Director o representante de la Empresa, con la antelación debida, con indicación de los asuntos incluídos en el orden del día y las personas no pertenecientes al Centro que van a asistir a la Asamblea.
Con el fin de garantizar este derecho al personal no docente, los Centros podrán regular el trabajo del día con el fin de hacer posible la asistencia de este personal a dichas asambleas.

Artículo 83.- **Cuota sindical.-** A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos, los Centros podrán descontar en la nómina de los trabajadores el importe de la cuota sindical que se ingresará en la cuenta que el Sindicato correspondiente determine.

119 Artículo 84.- Ausencia por negociación de convenio.- Los Delegados sindicales o cargos nacionales de Centrales implantadas en el sector a nivel nacional que se mantengan como trabajadores en activo en algun Centro y hayan sido designados como miembros de la Comisión negociadora (y siempre que el Centro sea el sector afectado por la negociación o arbitraje), previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, para participar en negociaciones de futuros Convenios o en las sesiones de la Comisión Paritaria de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

TITULO IV

Faltas, sanciones, infracciones

CAPITULO PRIMERO

FALTAS

Artículo 85.- Para el personal afectado por este Convenio se establecen tres tipos de faltas: Leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

Tres faltas de puntualidad injustificadas en el puesto de trabajo durante treinta días.
Una falta injustificada de asistencia durante un plazo de treinta días.
Dar por concluida la clase con anterioridad a la hora de su terminación, sin causa justificada, hasta dos veces en treinta días.
No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por causa justificada, a menos que sea evidente la imposibilidad de hacerlo.
Negligencia en la entrega de calificaciones en las fechas acordadas, en control de asistencia y disciplina de los alumnos.

Son faltas graves:

Más de tres y menos de diez faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de treinta días.
Más de una y menos de cuatro faltas injustificadas de asistencia al trabajo en un plazo de treinta días.
El incumplimiento de las obligaciones educativas de acuerdo con la legislación vigente.
Discusiones públicas con compañeros de trabajo en el Centro que menosprecien ante los alumnos la imagen de su educador.
Faltar gravemente a la persona del alumno o a sus familiares.
La reincidencia en falta leve en un plazo de sesenta días.

Son faltas muy graves:

Más de nueve faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de treinta días.
Más de tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo cometidas en un plazo de treinta días.
El abandono injustificado y reiterado de la función docente.
Las faltas graves de respeto y los malos tratos, de palabra u obra, a cualquier miembro de la comunidad educativa del Centro.

El grave incumplimiento de las obligaciones educativas de acuerdo con la legislación vigente.
La reincidencia en falta grave, si se cometiese dentro de los seis meses siguientes a haberse producido la primera infracción.

Artículo 86.- Prescripción.- Las infracciones cometidas por los trabajadores prescribirán: Las faltas leves, a los diez días; las graves, a los quince días, y las muy graves, a los cincuenta días, a partir de la fecha en la que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO II

SANCIONES

Artículo 87.- Las sanciones serán:

Por faltas leves: Amonestación verbal; si fueran reiteradas, amonestación por escrito.

Por faltas graves: Amonestación por escrito; si existiera reincidencia, suspensión de empleo y sueldo de cinco a quince días, con constatación en el expediente personal.

Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a treinta días, apercibimiento de despido que podrá ir acompañado de la suspensión de empleo y sueldo; despido.

Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al trabajador, indicando la fecha y hecho que la motivaron. Se remitirá copia de la misma a los Delegados de Personal, miembros del Comité de Empresa o Delegado sindical.

Artículo 88.- La Dirección del Centro, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho y la conducta ulterior del trabajador, podrá reducir las sanciones por faltas leves, graves y muy graves, de acuerdo con la legislación vigente.

CAPITULO III

INFRACCIONES DE LOS EMPRESARIOS

Artículo 89.- Las omisiones o acciones cometidas por los titulares de los Centros que sean contrarias a lo dispuesto en este Convenio y demás disposiciones legales serán consideradas como infracción laboral.
El personal contratado, a través de los Delegados de Personal, Delegado sindical o Comité de Empresa, tratará, en primera instancia, de corregir la supuesta infracción apelando al titular del Centro.
Si en el plazo de diez días, desde la notificación al titular, no hubiese recibido solución, o ésta no fuese satisfactoria para el reclamante, podrá incoar expediente ante la Comisión Paritaria de Conciliación, Arbitraje e Interpretación, la cual, en el plazo máximo de veinte días a la recepción del mismo, emitirá dictamen.
Cualquiera de las partes podrá apelar al dictamen de la Inspección de Trabajo o Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo.

119 En todo caso se estará a lo previsto en las disposiciones legales vigentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- El ámbito temporal del presente Convenio será el establecido en su Artículo 4 salvo lo relativo a jornada, que se ajustará a su Artículo 21.II

Segunda.- El presente Convenio se prorrogará de año en año, a partir del 1 de enero de 1.992, por tácita reconducción, si no mediase denuncia expresa del mismo por cualquiera de las partes con una antelación de dos meses al término de su período de vigencia o al de cualquiera de sus prórrogas. Denunciado el convenio, las partes se comprometen a iniciar conversaciones en plazo no superior a un mes antes de la fecha de vencimiento del Convenio o de la prórroga.
No obstante lo anterior, las condiciones económicas, en su caso, serán negociadas anualmente para su efectividad a partir del 1 de enero de cada año de prórroga.

Tercera.- Se considerará como derecho supletorio a este Convenio la LODE y los Decretos y disposiciones que la desarrollan.
En los niveles concertados, la Administración educativa es responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones legalmente le corresponda, en consecuencia los trabajadores cuyos derechos se consideren lesionados deberán reclamarlos ante las instancias pertinentes tanto contra el Empresario como contra la Administración.

DISPOSICION FINAL

Las condiciones de este Convenio forman un todo indivisible.

Las mejoras económicas pactadas podrán ser absorbidas por las que en el presente año puedan establecerse por disposición legal y por la que, con carácter voluntario, vengan abonando los Centros a la entrada en Vigor de este Convenio, la remuneración total que, a la entrada en vigor de este convenio, venga recibiendo el personal afectado por el mismo, no podrá, en ningún caso, ser reducida por la aplicación de las normas que en el mismo se establece.
Con respecto a las demás situaciones y en su conjunto, serán respetadas las más beneficiosas que viniesen disfrutando los trabajadores individual y colectivamente.

ANEXO I

Definición de categorías

A) Personal docente:

a) Profesor o Profesor titular.- Es el que, reuniendo las condiciones y títulos académicos exigidos por la legislación, ejerce su actividad educativa para el adecuado desarrollo de los

programas, dentro del marco pedagógico y didáctico establecido por el Centro, de acuerdo con la legislación vigente.

b) Jefe de Taller o Laboratorio.- Es quien, reuniendo la titulación académica correspondiente, imparte las clases prácticas en la formación profesional.

c) Profesor adjunto, ayudante o auxiliar.- Es el Profesor que, designado por el Centro, colabora con el Profesor titular en el desarrollo de los programas bajo las directrices y orientaciones del Profesor titular.

d) Vigilante o educador.- Es quien, con la preparación adecuada, colabora en la formación integral de los alumnos y cuida del orden en los tiempos de trabajo personal.

e) Instructor.- Es quien auxilia al Profesor en aquellas enseñanzas que comprendan materias no incluidas en los programas oficiales.

B) Categorías funcionales-temporales:

a) Director.- Es quien, encargado por el titular del Centro o elegido a tenor de lo establecido en la LODE, dirige, orienta y supervisa las actividades educativas en todos sus aspectos y otras que le sean encomendadas.

b) Subdirector.- Es el encargado que auxilia y, en caso necesario, sustituye al Director en sus funciones.

c) Jefe de Estudios.- Es quien, reuniendo las condiciones y títulos académicos exigidos por la legislación, responde del desarrollo del cuadro pedagógico del Centro.

d) Jefe de Departamento.- Es el Profesor que en los Centros cuya modalidad de enseñanza así lo exija, dirige y coordina la investigación, programación y enseñanza de las disciplinas que correspondan a su Departamento.

C) Personal no docente:

1) Personal titulado no docente.- Es el que, con contrato de trabajo, ejerce una función especializada o asesora, ya sea directamente sobre los alumnos o genéricamente en los Centros.

2)Personal administrativo:

a) Administrador, Jefe de Administración o Secretario.- Es quien tiene a su cargo la dirección administrativa y/o la Secretaría del Centro de la que responderá ante el titular del mismo.

b) Intendente.- Es quien tiene a su cargo la adquisición de toda clase de muebles, objetos, víveres, combustibles y demás elementos necesarios para el funcionamiento del Centro y sus Servicios.

c) Jefe de Negociado.- Es quien, a las órdenes del Jefe de Administración y/o Secretaría, se encarga de dirigir una Sección o Departamento administrativo.

119

d) Oficial.- Es quien ejerce funciones burocráticas o contables que exija iniciativa y responsabilidad.

e) Auxiliar.- Comprende esta categoría al empleado que realiza funciones administrativas burocráticas o de biblioteca, bajo la dirección de su inmediato superior.

f) Telefonista.- Es quien, durante su jornada de trabajo, atiende preferentemente la centralita cuidando de cuestiones burocráticas o de recepción.

g) Aspirante.- Es el empleado entre dieciséis y dieciocho años de edad que se inicia en los trabajos administrativos y burocráticos.

3) Personal de Servicios Generales.

a) Conserje.- Es quien atiende las necesidades del Centro y recepción de visitas y procura la conservación de las distintas dependencias del Centro, organizando el Servicio de Ordenanzas y personal auxiliar.

b) Gobernante.- Es quien tiene a su cuidado la coordinación del personal de limpieza, cocina y comedor, si no existieran Jefes de los mismos, distribuyendo el servicio para la mejor atención de las dependencias del Centro, responsabilizándose, si procede, de menaje, llaves, lencería, utensilios y material doméstico diverso.

c) Jefe de Cocina.- Es quien dirige a todo el personal de la misma, se responsabiliza de la condimentación de los alimentos y cuida de su servicio en las debidas condiciones.

d) Despensero.- Es el encargado de la custodia, previsión, almacenaje y conservación en buen estado de alimentos y utensilios de cocina y comedor.

e) Oficial de primera.- Es quien, poseyendo la práctica de los oficios correspondientes, los ejerce con gran perfección, realizando trabajos generales e incluso los que supone especial empeño y delicadeza.

f) Conductor.- Es el que, provisto de permiso de conducir de la clase correspondiente, se le encomienda la conducción de vehículos y el mantenimiento de su normal funcionamiento.

g) Cocinero.- Es el encargado de la preparación de los alimentos, responsabilizándose de su buen estado y presentación, así como de la pulcritud del local y utensilios de cocina.

h) Celador.- Es quien tiene a su cargo el cuidado del orden y compostura de los alumnos para el mejor trato y conservación de las instalaciones del Centro. Atiende igualmente la vigilancia y entretenimiento de los alumnos en los actos que no sean docentes reglados. En Preescolar esta categoría será a extinguir. En Preescolar atiende la vigilancia, aseo personal y entretenimiento de los alumnos en los actos que no sean docentes reglados.

i) Portero.- Es quien realiza las siguientes tareas: Limpieza , cuidado y conservación de la zona a él encomendada. Vigilancia de las dependencias y personas que entren y salgan, velando por que no se altere el orden.

Puntual apertura y cierre de las puertas de acceso a la finca y edificios que integre el Centro.
Hacerse cargo de las entregas y avisos, trasladándolos puntualmente a sus destinatarios.
Encendido y apagado de las luces en los elementos comunes.
Cuidado y normal funcionamiento de contadores, motores de calefacción y otros equipos equivalentes y comunes.

j) Ordenanza.- Es quien vigila los locales y realiza recados, encargos, etc.

k) Ayudante de Cocina.- Es quien, a las órdenes del Cocinero, le ayuda en sus funciones.

l) Oficial de segunda.- Es el que, sin llegar a la especialización requerida para los trabajos perfectos, ejecuta los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

m) Guarda o Sereno.- Es quien, de día o de noche respectivamente, tiene a su cargo la vigilancia de edificios, terrenos acotados, supliendo, en su caso, a los Porteros en las funciones de abrir y cerrar puertas. El Sereno, en caso necesario, tendrá a su cargo hacer guardar el orden y compostura a los residentes durante la noche.

n) Empleado de Mantenimiento y Jardinería.- Es quien, teniendo suficiente práctica, se dedica al cuidado, reparación y conservación de jardines y elementos del inmueble.

o) Empleado de Servicio de Comedor y Limpieza.- Es quien atiende a cualquiera o ambas de estas funciones, dentro de su jornada de trabajo en el Centro.

En el contrato de trabajo se podrá especificar, en su caso, el número de horas que dedica a cada función.

p) Costura, lavado y plancha.- Es quien atiende a cualquiera o a todas estas funciones, dentro de su jornada de trabajo en el Centro.

En aquellos casos en que actualmente se estuviese contratado para una o varias de estas tareas, se respetarán estas situaciones.

En el caso de que se realice tarea de este grupo (costura, lavado, plancha) y el anterior (comedor-limpieza), se especificará claramente en el contrato de trabajo el número de horas que se dedique a cada una.

q) Personal no cualificado.- Es quien desempeña actividades que no constituyen propiamente un oficio.

r) Pinche y aprendiz.- Comprende esta categoría al personal que auxilia al cocinero en su labor y tiene a su cargo la limpieza y aseo de la cocina y utensilios, así como al personal mayor de dieciséis años y menor de dieciocho años, que se capacita para el desempeño de las funciones correspondientes al personal de este subgrupo en la cocina o en el comedor.

s) Botones.- Es el personal mayor de dieciséis años y menor de dieciocho que realiza recados, reparto y otros trabajos que no requieren iniciativa ni responsabilidad.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES 1.990

ESTAS TABLAS ESTAN CONFECCIONADAS EN 14 PAGAS

Sección A GRUPO I

		BASE	COMPLEMENTO	TOTAL	TRIENIO
PREESCOLAR: (INTEGRADO)					
Director	a)	112.500	25.840	138.340	3.825
	b)	28.387		28.387	1.483
Subdirector	a)	112.500	25.840	138.340	3.825
	b)	26.270		26.270	1.305
Jefe de Estudios	a)	112.500	25.840	138.340	3.825
	b)	23.635		23.635	1.234
Jefe de Departamento	a)	112.500	25.840	138.340	3.825
	b)	21.021		21.021	1.098
Profesor		112.500	25.840	138.340	3.825
Instructor/a, vigilante o educador		77.900	17.317	95.217	3.328
E.G.B. (CONCERTADA)					
Director	a)	112.500	25.840	138.340	4.051
	b)	28.387		28.387	1.570
Subdirector	a)	112.500	25.840	138.340	4.051
	b)	26.270		26.270	1.392
Jefe de Estudios	a)	112.500	25.840	138.340	4.051
	b)	23.635		23.635	1.307
Jefe de Departamento	a)	112.500	25.840	138.340	4.051
	b)	21.021		21.021	1.162
Profesor Titular		112.500	25.840	138.340	4.051
Ayudante		90.900	22.082	112.982	3.264
Vigilante, Educador o Instruct.		90.900	12.730	103.630	3.264
E.G.B. (SIN CONCERTAR)					
Director	a)	112.500	25.840	138.340	3.825
	b)	28.387		28.387	1.485
Subdirector	a)	112.500	25.840	138.340	3.825
	b)	26.270		26 270	1.305
Jefe de Estudios	a)	112.500	25.840	138.340	3.825
	b)	23.635		23.635	1.234
Jefe de Departamento	a)	112.500	25.840	138.340	3.825
	b)	21.021		21.021	1.098
Profesor Titular		112.500	25.840	138.340	3.825
Ayudante		90.900	22.082	112.982	3.082
Vigilante, Educador o Instructor/a		90.900	12.730	103.630	3.082

NOTA: El trienio del personal docente de preescolar integrado en un centro de E.G.B. concertado será el mismo que para el personal de este nivel.

B-U.P. (FILIALES CONCERTADAS)					
Director	a)	127.100	22.357	149.457	5.083
	b)	41.346		41.346	2.289

		BASE	COMPLEMENTO	TOTAL	TRIENIO
Subdirector o Jefe de Estud.	a)	127.100	22.357	149.457	5.083
	b)	36.334		36.334	2.009
Jefe de Departamento.....	a)	127.100	22.357	149.457	5.083
	b)	29.507		29.507	1.633
Profesor Titular o Jefe Taller/Laboratorio.....		127.100	22.357	149.457	5.083
Profesor adjunto, auxiliar o ayudante.....		121.200	20.534	141.734	4.235
Vigilante, Educador o Intructor/a.....		112.300	16.779	129.079	4.088

C.O.U.: (FILIALES CONCERTADAS) complemento de 19.237 ptas. sobre el salario de B.U.P., en cada una de las 14 pagas para el Profesor de jornada completa.

B.U.P. (SIN CONCERTAR)

Director.....	a)	124.400	21.855	146.255	4.800
	b)	41.346		41.346	2.162
Subdirector o Jefe de Estud.	a)	124.400	21.855	146.255	4.800
	b)	36.334		36.334	1.897
Jefe de Departamento.....	a)	124.400	21.855	146.255	4.800
	b)	29.507		29.507	1.542
Profesor titular o Jefe Taller/laboratorio.....		124.400	21.855	146.255	4.800
Profesor adjunto, auxiliar o ayudante.....		118.600	20.098	138.698	4.000
Vigilante, Educador o instructor/a.....		109.900	16.413	126.313	4.000

C.O.U.: Complemento de 20.550 ptas. sobre el salario de B.U.P., en cada una de las 14 pagas para el Profesor de jornada completa.

F.P. I (CONCERTADA)

Director.....	a)	120.300	23.626	143.926	3.899
	b)	33.474		33.474	1.831
Subdirector.....	a)	120.300	23.626	143.926	3.899
	b)	31.042		31.042	1.696
Jefe de Estudios.....	a)	120.300	23.626	143.926	3.899
	b)	28.647		28.647	1.569
Jefe de Departamento.....	a)	120.300	23.626	143.926	3.899
	b)	26.241		26.241	1.438
Profesor Titular, Jefe Taller o Laboratorio.....		120.300	23.626	143.926	3.899
Prof.agregado, adjunto auxiliar o ayudante.....		106.600	19.510	126.110	3.492
Vigilante, Educador o Instructor/a.....		98.400	14.438	112.838	3.153

F.P. I (SIN CONCERTAR)

Director.....	a)	115.600	22.627	138.227	3.899
	b)	33.474		33.474	1.831
Subdirector.....	a)	115.600	22.627	138.227	3.899
	b)	31.042		31.042	1.696
Jefe de Estudios.....	a)	115.600	22.627	138.227	3.899
	b)	28.647		28.647	1.569

		BASE	COMPLEMENTO	TOTAL	TRIENIO
Jefe de Departamento.....	a)	115.600	22.627	138.227	3.899
	b)	26.241		26.241	1.438
Profesor Titular, Jefe de Taller o Laboratorio.....		115.600	22.627	138.227	3.899
Prof.agregado, adjunto auxiliar o ayudante.....		100.100	18.384	118.484	3.492
Vigilante, Educador o Instructor/a.....		92.500	13.515	106.015	3.154
F.P. II (CONCERTADA)					
Director.....	a)	124.600	23.023	147.623	4.890
	b)	40.237		40.237	2.205
Subdirector.....	a)	124.600	23 023	147.623	4.890
	b)	35.359		35.359	1.935
Jefe de Estudios.....	a)	124.600	23.023	147.623	4.890
	b)	33.800		33.800	1.870
Jefe de Departamento.....	a)	124.600	23.023	147.623	4.890
	b)	28.786		28.786	1.574
Profesor titular, Jefe o Maestro de Taller o laboratorio....		124.600	23.023	147.623	4.890
Profesor agregado, adjunto, auxiliar o ayudante.....		119.600	18.119	137.719	4.078
Vigilante, Educador o instructor/a.....		112.200	13.221	125.421	3.935
F.P. II (SIN CONCERTAR)					
Director.....	a)	121.000	22.431	143.431	4.890
	b)	40.237		40.237	2.205
Subdirector.....	a)	121.000	22.431	143.431	4.890
	b)	35 359		35.359	1.935
Jefe de Estudios.....	a)	121.000	22.431	143.431	4.890
	b)	33.800		33.800	1.870
Jefe de Departamento.....	a)	121.000	22.431	143.431	4.890
	b)	28.786		28.786	1.574
Profesor Titular, Jefe o Maestro de Taller o Laboratorio....		121.000	22.431	143.431	4.890
Profesor agregado, adjunto, auxiliar o ayudante.....		117.100	17.761	134.861	4.087
Vigilante, Educador o Instructor/a.....		109.800	13.018	122.818	3.935
PERSONAL ADMINISTRATIVO: SECCION A					
Jefe de Administración o Secretaría.....		82.600	23.355	105.955	3.865
Intendente.....		75.900	21.652	97.552	3.565
Jefe de Negociado.....		70.400	18.832	89.232	3.301
Oficial.....		69.100	16.030	85.130	3.264
Auxiliar o Telefonista.....		69.100	5.411	74.511	3.264
Aspirante.....		40.600	2.575	43.175	1.996
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES: SECCION B					
Conserje y Gobernante/a		69.100	20.116	89.216	3.264
Jefe de cocina, Despensero, Oficial 1ª, Conductor 1ª espec.		69.100	16.030	85.130	3.264

	BASE	COMPLEMENTO	TOTAL	TRIENIO
Cocinero	69.100	12.045	81.145	3.264
Celador, Portero, Ordenanza, Conductor 2ª, Oficial 2ª, ayudante cocina, Celador de Preescolar	69.100	8.727	77.827	3.264
Guarda o Sereno y Empleado mantenimiento o Jardineria, de servicio de comedor y limpieza, costura, lavado y plancha, y Personal no cualificado	69.100	5.411	74.511	3.264
Pinche, Aprendiz o botones	40.600	2.575	43.175	1.996

SECCION B ENSEÑANZAS NO REGLADAS

ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS DE CARACTER PROFESIONAL
IDIOMAS, PELUQUERIA, ESTETICA Y OTRAS

		BASE	COMPLEMENTO	TOTAL	TRIENIO
GRUPO I PERSONAL DOCENTE:					
Director	a)	81.800	17.404	99.204	4.082
	b)	34.026		34.026	2.030
Subdirector	a)	81.800	17.404	99.204	4.082
	b)	32.140		32.140	1.717
Jefe de Estudios	a)	81.800	17.404	99.204	4.082
	b)	30.301		30.301	1.619
Jefe de Departamento	a)	81.800	17.404	99.204	4.082
	b)	28.363		28.363	1.515
profesor Titular Jefe Taller/ Laboratorio		81.800	17.404	99.204	4.082
Profesor adjunto o Auxiliar o Maestro de Taller o Laboratorio		76.500	15.258	91.758	3.796
Adjunto de Taller o Laboratorio		76.500	11.146	87.646	3.796
Vigilante o Instructor		75.200	5.965	81.165	3.358

OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS

PERSONAL DOCENTE:

Director	a)	76.500	13.686	90.186	3.678
	b)	30.256		30.256	1.619
Subdirector	a)	76.500	13.686	90.186	3.678
	b)	28.363		28.363	1.515
Jefe de Estudios	a)	76.500	13.686	90.186	3.678
	b)	26.469		26.469	1.414
Jefe de Departamento	a)	76.500	13.686	90.186	3.678
	b)	24.583		24.583	1.314
Profesor Titular, Jefe de Taller/Laboratorio		76.500	13.686	90.186	3.678
Profesor Adjunto o Auxiliar o Maestro de Taller o Laboratorio		75.200	5.965	81.165	3.358
Adjunto de Taller o Laboratorio Vigilante o Instructor		71.200	5.456	76.656	3.082

GRUPO II PERSONAL ADMINISTRATIVO: SECCION B

Jefe de Administración o Secretaria	81.700	19.154	100.854	3.865
Intendente	75.200	17.642	92.942	3.563

	BASE	COMPLEMENTO	TOTAL	TRIENIO
Jefe de Negociado	68.400	16.522	84.922	3.300
Oficial 1ª	65.700	15.324	81.024	3.264
Auxiliar o Telefonista	65.700	5.219	70.919	3.264
Aspirante	40.200	2.454	42.654	1.996

GRUPO III PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES: SECCION B

Conserje y Gobernante/a	65.700	19.222	84.922	3.264
Jefe de Cocina, Despensero, Oficial 1ª, Conductor 1ª Especial.	65.700	15.324	81.024	3.264
Cocinero/a	65.700	11.523	77.223	3.264
Celador/a, Portero/a, Ordenanza Conductor Oficial 2ª, Ayudante Cocina	65.700	8.374	74.074	3.264
Guarda o Sereno, Empleado de mantenimiento o Jardinería, Empleado de servicio de comedor, limpieza-costura-lavado-plancha y personal no cualificado, Personal de Limpieza, Lavacoches y Ascensorista	65.700	5.219	70.919	3.264
Pinche-aprendiz y Botones	40.200	2.454	42.654	1.996

PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES

Gobernante/a	65.700	19.222	84.922	3.264
Despensero, Jefe de Cocina, Oficial 1ª	65.700	15.324	81.024	3.264
Cocinero y Jefe de Comedor	65.700	11.523	77.223	3.264
Ayudante de Cocina, Conductor Oficial 2ª	65.700	8.374	74.074	3.264
Jardinero, Personal de lavado, plancha, costura, camarero, mozo de servicio y personal no cualificado	65.700	5.219	70.919	3.264
Pinche y aprendiz	40.200	2.454	42.654	1.996

PERSONAL TITULADO NO DOCENTE

El salario de este personal se equiparará al del profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

SECCION C RESIDENCIAS DE LA JUVENTUD (RESIDENCIAS JUVENILES)

	BASE	COMPLEMENTO	TOTAL	TRIENIO
PERSONAL DOCENTE:				
Director	118.100	42.247	160.347	5.749
Subdirector o Preceptor	116.700	38.936	155.636	5.450
Jefe de Estudios, Secretario, Gerente-Administrador	116.700	37.596	154.296	5.148
Educador, Capellán, Médico y Psicólogo, Pedagogo, Sociólogo y demás titulados de Grado Superior en relación directa con menores	108.700	33.255	141.955	4.240

	BASE	COMPLEMENTO	TOTAL	TRIENIO
COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS				
GRUPO I				
PERSONAL EDUCADOR:				
Director	143.700	61.809	205.509	7.231
Subdirector	131.300	50.233	181.533	7.231
Jefe de Estudios o Tutor	120.000	43.415	163.415	6.645
Educador, Capellán, Médico y Psicólogo	97.500	40.696	138.196	4.544
COLEGIOS MENORES Y CENTROS SOCIALES				
PERSONAL EDUCADOR:				
Director	108.700	47.414	156.114	5.749
Subdirector	104.700	46.142	151.842	5.451
Jefe de Estudios-Tutor	101.700	45.221	146.921	5.148
Educador, Capellán, Médico, Psicólogo	95.300	46.054	141.354	4.240

PERSONAL NO DOCENTE

El personal administrativo y de servicios generales de los Colegios Mayores y Residencias Universitarias y Colegio Menores y Centros Sociales, tendrá el mismo tratamiento económico que el establecido para el mencionado personal en la sección A

ANEXO III

Procedimiento de concesión de plazas gratuitas

Para otorgar las plazas de gratuidad de hijos de trabajadores afectados por este Convenio se seguirá el siguiente procedimiento.

a) En la primera semana del mes de Marzo se constituirá en cada provincia una Comisión Mixta integrada por las organizaciones empresariales y los Sindicatos que formen parte de la Mesa negociadora del Convenio.

Dicha Comisión determinará y hará público el plazo de solicitud, elaboración del modelo de solicitud normalizado y los criterios de preferencia en la adjudicación, caso de haber mas solicitudes que plazas disponibles.

b) En la primera semana del mes de Mayo, la Comisión procederá a la adjudicación de plazas, así como la comunicación a los Centros y trabajadores afectados.

En el plazo de una semana, a partir de la comunicación, los Centros y los trabajadores que consideren lesionados sus derechos pueden recurrir ante la Comisión Mixta, quien, antes del 1 de Junio, deberá resolver definitivamente. Su fallo será vinculante.

ANEXO IV

Colegios Mayores y Menores, Residencias Universitarias y Centros Sociales

1. Clasificación del personal:

Colegios Mayores y Residencias Universitarias.

Personal docente:

Director.	Jefe de Estudios o Tutor.
Subdirector.	Educador, Capellán, Médico y Psicólogo.

Colegios Menores y Centros Sociales.

Personal docente:

Director.	Jefe de Estudios o Tutor.
Subdirector.	Educador, Capellán, Médico y Psicólogo.

Grupo II. Personal Administrativo:

Jefe de Administración o Secretaría.	Oficial primera.
Intendente.	Auxiliar o Telefonista.
Jefe de Negociado.	Aspirante.

Grupo III. Personal de Servicios Generales:

Conserje.	Cocinero/a.
Gobernante/a.	Celador/a. Portero/a.
Jefe de Cocina.	Recepcionista, Telefonista, Ordenanza.
Despensero.	Conductor.
Oficial primera.	Oficial segunda.

Ayudante de cocina, Guarda o Sereno y Empleado de mantenimiento o jardinería. Empleado de servicio de comedor, limpieza, costura, lavado y planchado.

Personal no cualificado:

Pinche, Aprendiz y Botones.

3. El personal no docente afectado por este anexo tendrá una jornada de cuarenta horas semanales, distribuidas de forma que se respete el descanso mínimo establecido en el artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores.
En atención a las peculiaridades de los Colegios Mayores, Menores y Residencias Universitarias, la jornada de este personal no sufrirá variación en su desarrollo en los meses de Julio y Agosto durante la vigencia de este Convenio, salvo pacto entre las partes.

2. Jornada: El personal que ostente las categorías de Director, Subdirector y Jefe de Estudios realizará igual jornada que la pactada en este Convenio, salvo el personal interno, que realizará dos horas más de jornada semanalmente, motivo por el cual no le será de aplicación lo establecido en el último párrafo del artículo 24 del Convenio.

4. Con independencia de lo establecido en el artículo 72 del Convenio, todo trabajador que preste sus servicios en un Colegio Mayor tendrá derecho a plaza gratuita para sí, para su cónyuge o hijos en los cursos ordinarios de la Universidad a la que está adscrita el Colegio.

5. Las Tablas salariales correspondientes a estos Centros se recogen en el anexo II del presente Convenio.

JUNIO

Orden de 30 de mayo de 1991 sobre desplazamiento de maestros como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo del profesorado que presta servicios con carácter definitivo en los mismos. («Boletín Oficial del Estado» 1-VI-1991).

120

El artículo 38 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en los Centros públicos de Preescolar, de Educación General Básica y de Educación Especial, prevé el desplazamiento de los Maestros en los supuestos de supresión de puestos de trabajo y en aquellos de modificación de los mismos, en los aludidos Centros, cuando su titular no pueda ser readscrito, de acuerdo con los requisitos específicos que para desempeño exige el artículo 17.

La planificación educativa comporta la revisión anual de las relaciones de puesto de trabajo que se establecen, primordialmente, en función de las necesidades de escolarización y de la incorporación progresiva de Profesores especialistas. Las modificaciones que conlleva esa revisión anual suscitan el problema del destino de los Maestros que desempeñan, con carácter de definitivos, los puestos objeto de supresión o de modificación.

Por otra parte la disposición final segunda del mencionado Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, faculta al Departamento para elaborar los oportunos criterios de adscripción del profesorado con destino definitivo en los Centros y, en tal sentido, el punto decimonoveno de la Orden de 6 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17), establece que «la Adminstración Educativa regulará el proceso que facilite la adecuación de las preferencias del profesorado, en función de las habilitaciones acreditadas en esta convocatoria, a los puestos de trabajo del Centro».

Con la finalidad de resolver la situación de los Maestros afectados por supresión o modificación del puesto de trabajo y de adecuar las preferencias del profesorado, en función de sus habilitaciones, a los puestos de trabajo del Centro, se hace preciso establecer los correspondientes criterios, específicos y de carácter general, que regulen ambos procesos.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en la disposición final sexta del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, este Ministerio ha dispuesto:

I. *Criterios específicos que regulan la situación de los Maestros afectados por supresión o modificación del puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter de definitivos (artículo 38 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio)*

Primero.–Cuando la relación de puestos de trabajo docentes de un Centro público de Preescolar, de Educación General Básica, o de Educación Especial sea modificada, de forma que disminuya el número de puestos de una o varias especialidades, el desplazamiento de Maestros que tengan destino definitivo en el Centro se realizará de acuerdo con los criterios que se establecen a continuación.

Segundo.–Si existe, en esas mismas especialidades, un número de Maestros adscritos mayor que el de puestos, todos ellos podrán solicitar voluntariamente ser cesados en

120 el Centro. Para la contabilización de Maestros adscritos no se tendrán en cuenta los que hayan de cesar el 31 de agosto como consecuencia de jubilación voluntaria al amparo de la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), por haber obtenido nuevo destino por concurso de traslado o por cualquier otra causa.

El número máximo de ceses que se podrán conceder, por especialidades, será igual a la diferencia entre el número de Maestros adscritos a cada una de ellas, descontados los Profesores a que se alude en el último inciso del párrafo anterior y el de puestos que permanecen.

Tercero.–Cuando el número de solicitantes de cese sea superior al definido en el segundo párrafo del número anterior, la preferencia vendrá determinada por la mayor antigüedad como definitivo en el Centro.

Los Maestros que tienen el destino en un Centro por desglose o traslado total o parcial de otro, contarán, a efectos de antigüedad como propietarios definitivos en el mismo, la referida a su Centro de origen. Igual tratamiento se dará a los Maestros cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido.

En caso de igualdad en la antigüedad, decidirá el mayor número de años de servicios como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros y, en último término, la promoción de ingreso más antigua y, dentro de ésta, el número más bajo obtenido en ella.

Cuarto.–En previsión de que el número de solicitantes de cese sea menor que el definido en el párrafo segundo del número segundo, todos los Maestros adscritos a esas mismas especialidades, excepto los que solicitaron el cese en primer lugar, podrán solicitar nueva adscripción a puestos vacantes que existieran en el Centro, siempre que estén habilitados para su desempeño, y el cese voluntario, en último lugar, para el caso de no obtener nueva adscripción.

El número de puestos que podrán adjudicarse, a los Maestros de cada especialidad afectada, será como máximo la diferencia entre el de ceses posibles y el de ceses concedidos.

Quinto.–Los puestos vacantes que podrán adjudicarse a los Maestros que soliciten nueva adscripción, serán los existentes en el Centro correspondiente a:

1. Aumento del número de puestos de trabajo de otras especialidades.
2. Jubilaciones voluntarias al amparo de la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
3. Cualquier otra que se hubiera producido en el Centro y no corresponda su adjudicación en los concursos pendientes de resolución en el momento de finalización del plazo para presentación de solicitudes señalado en el número décimo de la presente Orden.

Sexto.–La preferencia para la adscripción a puestos vacantes vendrá determinada en la forma señalada en el número tercero de la presente Orden.

Séptimo.–En el caso de que el número de Maestros de cada especialidad afectada que se adscriba a otro puesto del Centro fuese menor que el de ceses que deban de producirse, serán desplazados con carácter voluntario o forzoso tantos Maestros por especialidad como fuesen necesarios hasta igualar ese último número.

Se atenderá, en primer lugar, las peticiones de cese voluntario, con el criterio de prioridad señalado en el número tercero, y en último término se acudirá al cese forzoso, por orden inverso al establecido en el mencionado número tercero.

Octavo.–Los Maestros que resulten desplazados del Centro, bien lo sean con carácter voluntario o forzoso, podrán acogerse a lo dispuesto en los artículos 18 y 26 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

Noveno.–Los Directores de los Centros afectados por supresión o modificación de puestos de alguna de las especialidades, convocarán un Claustro extraordinario, en los cinco días naturales posteriores al de la recepción de la comunicación referida en el número vigesimoséptimo del apartado III, en el que se informará a todos los Maestros

de la composición de la nueva relación de puestos de trabajo docente y se les entregará una copia de la comunicación de la Dirección Provincial.

En aquellos casos en que Maestros titulares de un Centro estuvieran prestando servicios en otro puesto de trabajo en comisión de servicios, en situación de servicios especiales o situaciones análogas, el Director del Centro comunicará telegráficamente al domicilio que de los mismos conste en el Centro la circunstancia de la modificación de la relación de puestos de trabajo así como la convocatoria del Claustro antes mencionado, al objeto de que puedan participar en el proceso establecido en la presente Orden.

Décimo.–Los Maestros que voluntariamente soliciten el cese en el Centro y/o la adscripción a otro puesto del mismo presentarán al Director del Centro, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la fecha de la reunión del Claustro citado en el número anterior, solicitud dirigida al Director Provincial según modelo del anexo II (hoja número 1).

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

1. Copia cotejada de la certificación de habilitación.
2. Copia cotejada de la resolución de adscripción al puesto que en ese momento ocupa o del nombramiento para el mismo si lo obtuvo a través de los sistemas previstos en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.
3. Hoja de servicios certificada, cerrada en la fecha del plazo de solicitudes.

Los Maestros adscritos a las especialidades afectadas que no soliciten ni cese en el Centro ni adscripción a otro puesto de trabajo del mismo, deberán presentar al Director del Centro hoja de servicios según se indica en el párrafo anterior.

Undécimo.–En los dos días siguientes a la finalización del plazo de solicitudes, las Comisiones establecidas en el número vigesimonoveno, procederán de la forma que a continuación se indica:

1. Clasificarán las solicitudes en dos grupos para cada una de las especialidades:

a) Las que solicitan solamente el cese.
b) Las restantes solicitudes.

2. Ordenarán las solicitudes del grupo *a)* según los criterios establecidos en el número tercero y confeccionarán un estadillo, para cada especialidad, de acuerdo con el anexo IV (hoja número 1).

Si el número de solicitudes de este grupo fuera superior al número de ceses posibles, propondrán al Director Provincial los Maestros que deban cesar, de acuerdo con el criterio establecido en el número tercero, y el proceso se dará por finalizado.

De no ser así, es decir, si el número de solicitudes del grupo *a)* fuera menor al de ceses posibles.

3. Ordenarán las solicitudes del grupo *b)* según los criterios establecidos en el número tercero de la presente Orden.

No se incluirán en este grupo las solicitudes de cambio de puesto de Maestros adscritos a especialidades en las que se cubrieron todos los ceses posibles.

4. Confeccionarán un estadillo modelo anexo IV (hoja número 2), con el número de Profesores que solicitan cambiar de puesto.

5. Se adjudicarán nuevos puestos, por orden de antigüedad y siempre que los solicitantes estén habilitados para ellos, teniendo en cuenta las limitaciones de número para los Maestros de cada especialidad, establecidas en el párrafo segundo del número cuarto.

6. A continuación se contará el número de Maestros que permanecen adscritos a las especialidades que han sufrido decremento, teniendo en cuenta lo indicado en el último inciso del primer párrafo del número segundo. En el caso de que sea superior al que conste en la nueva relación de puestos de trabajo, separarán de las peticiones que quedan por adscribir aquellas que solicitan el cese en tercer lugar y, ordenadas con los criterios del número tercero, se desplazará a un número de Maestros igual a la diferencia entre ambos.

7. Si con esta operación no se completara el número de ceses posibles, se procederá a proponer el cese forzoso de tantos Profesores como sean necesarios de entre los que aún permanecen adscritos a la especialidad o especialidades, hayan tomado parte o no en el proceso, siguiendo el orden de prioridades que dispone el último inciso del párrafo segundo del número séptimo de la presente Orden.

Duodécimo.–La Comisión confeccionará el modelo de propuesta del anexo IV, hoja 3, y entregará copia de la misma a todos los Profesores del Centro, a fin de que los propios interesados puedan presentar ante la Comisión sus reclamaciones por escrito en el plazo de cinco días naturales (modelo anexo V).

En el supuesto de aquellos Profesores definitivos que estén fuera del Centro por hallarse en otros puestos en comisión de servicio, en situación de servicios especiales o situaciones análogas, la remisión de la copia a que se alude en el párrafo anterior se hará, por correo certificado, al domicilio que figure en las peticiones efectuadas por los interesados.

Decimotercero.–Transcurrido el plazo señalado en el número anterior, el Director del Centro, como Presidente de la Comisión, convocará en el plazo de veinticuatro horas, Claustro extraordinario, en el que informará de la propuesta que eleva al Director Provincial. Dicho Claustro tendrá efectos informativos exclusivamente, sin que se puedan debatir los extremos de la propuesta.

Decimocuarto.–Los Directores de los Centros elevarán la propuesta, según modelo IV, hoja número 3, al Director provincial correspondiente, adjuntando a la misma, con el correspondiente informe, todas las solicitudes, documentación anexa y reclamaciones presentadas por los interesados.

De toda esa documentación deberá quedar archivada copia en el Centro.

Decimoquinto.–Las Direcciones Provinciales resolverán las reclamaciones y dictarán conforme a los modelos VI y VII las oportunas resoluciones individuales de cese o de adscripción a otro puesto, que comunicarán al Director del Centro, y a cada uno de los afectados.

II. *Criterios específicos para la adecuación de las preferencias del Profesorado, en función de las habilidades acreditadas a los puestos de trabajo del Centro (disposición final segunda del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y punto decimonoveno de la Orden de 6 de abril de 1990)*

Decimosexto.–Los Maestros que en virtud de la adscripción convocada por las Ordenes de 6 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y de 17 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23) obtuvieron un puesto de trabajo para el que no están habilitados y los que obtuvieron un puesto para el que se encuentren habilitados distinto del solicitado en primer lugar, podrán solicitar adscripción a un nuevo puesto de trabajo dentro del Centro en el que tienen el destino definitivo, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

Quedan excluidos de lo establecido en el párrafo anterior, los Maestros que obtuvieron el puesto solicitdo en primer lugar si están habilitados para su desempeño, aquellos que hayan obtenido destino en cualquiera de los concursos convocados con posterioridad a las Ordenes anteriormente citadas y los que hubieran obtenido nueva adscripción en virtud de lo dispuesto en el apartado I de la presente Orden.

Decimoséptimo.–Las vacantes que se podrán adjudicar serán las que resulten, una vez realizado el proceso determinado en el apartado I, incrementadas con las que se produzcan en cada Centro como consecuencia del proceso previsto en este apartado II.

Decimoctavo.–Será requisito para solicitar un puesto el estar habilitado para el desempeño del mismo.

Decimonoveno.–El orden de prioridad será el siguiente:

1.º Maestros adscritos a puestos para los que no están habilitados.

2.º Maestros adscritos a puestos distintos del solicitado en primer lugar en la adscripción convocada por las Ordenes de 6 de abril y de 17 de mayo de 1990.

Dentro de cada grupo la prioridad vendrá dada por los criterios que se establecen en el número tercero del apartado I de la presente Orden.

Vigésimo.–Los Directores de los Centros convocarán un Claustro extraordinario en los cinco días naturales posteriores al de la recepción de la comunicación aludida en el número vigésimo sexto del apartado III, en el que se informará, con entrega de copia de la comunicación, a los Maestros que puedan participar en este proceso, de las vacantes existentes.

En el supuesto de aquellos Profesores definitivos del Centro que estuvieran prestando servicios en otro puesto de trabajo en comisón de servicios, en situación de servicios especiales o situaciones análogas, el Director del Centro comunicará telegráficamente al domicilio que de los mismos conste en el Centro, la circunstancia de la existencia de vacantes y del inicio del proceso.

Vigésimo primero.–Los Maestros que voluntariamente soliciten la readscripción a otro puesto presentarán al Director del Centro, en el plazo de cinco días naturales a contar desde la fecha de recepción de la comunicación a que se alude en el número anterior, solicitud dirigida al Director provincial, según modelo del anexo II (hoja número 2).

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

1. Copia cotejada de certificación de habilitación.
2. Copia cotejada de la resolución de adscripción al puesto que en ese momento ocupa.
3. Hoja de servicios certificada, cerrada a la fecha de cierre del plazo de solicitudes.

Se podrán solicitar cualquiera de los puestos existentes en el Centro aunque no estuvieran inicialmente vacantes.

Vigésimo segundo.–Las Comisiones establecidas en el número vigésimo octavo ordenarán las solicitudes por el orden de prioridad establecido y convocarán, en las veinticuatro horas siguientes a la finalización del proceso regulado en el apartado I, a todos los solicitantes a un acto en el que se procederá del modo siguiente:

1.º De acuerdo con el orden de prioridad llamarán al solicitante para que públicamente elija entre las vacantes existentes.

2.º Los solicitantes podrán elegir vacante o reservar esta elección para un turno posterior.

3.º La Comisión irá tomando nota de las vacantes elegidas y de las que resulten del proceso, que serán acumuladas en el turno siguiente.

4.º Iniciarán un nuevo turno con las vacantes resultas del primero más aquellas que no se hayan cubierto en éste.

5.º Procederán sucesivamente de la misma forma con tantos turnos como sea necesario hasta que no queden vacantes o no queden solicitantes.

6.º Los maestros que elijan vacante en un turno no podrán participar en los siguientes.

Finalizados los turnos leerán a los asistentes el resultado del proceso y redactarán y firmarán la correspondiente acta, indicando a los interesados la posibilidad de reclamación por escrito en el plazo de veinticuatro horas.

Vigésimo tercero.–La Comisión confeccionará el modelo de propuesta del anexo IV, hoja número 4, y entregará copia de la misma a todos los solicitantes, a fin de que los propios interesados puedan presentar ante la Comisión sus reclamaciones por escrito en el plazo de cinco días naturales (modelo anexo V).

Vigésimo cuarto.–Transcurrido el plazo señalado en el número anterior, el Director del Centro, como Presidente de la Comisión, convocará, en el plazo de veinticuatro horas, Claustro extraordinario, en el que informará de la propuesta que eleva al Director provincial. Dicho Claustro tendrá efectos informativos exclusivamente, sin que se puedan debatir los extremos de la propuesta.

Vigésimo quinto.–Los Directores de los Centros, como Presidentes de las Comisiones, remitirán urgentemente al Director provincial la propuesta acompañando a la

misma, con el correspondiente informe, todas las solicitudes, documentación anexa y reclamaciones presentadas por los interesados. De toda esa documentación deberá quedar archivada copia en el Centro.

Vigésimo sexto.–Las Direcciones Provinciales resolverán las reclamaciones y dictarán conforme al modelo del anexo VII las oportunas resoluciones individuales de adscripción a nuevo puesto, que comunicarán al Director del Centro y a cada uno de los afectados.

III. *Criterios comunes a ambos procesos*

Vigésimo séptimo.–En el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación oficial de las modificaciones de sus respectivas relaciones de puestos de trabajo, las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia comunicarán a los Centros, utilizando el modelo del anexo I, tanto las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo como las vacantes existentes, de acuerdo con lo indicado en el número quinto.

No se enviarán dichas comunicaciones a aquellos Centros donde no existiera modificación de las relaciones de puestos de trabajo ni vacantes.

Dado que las relaciones de puestos de trabajo para el próximo curso escolar fueron ya publicadas en el BOMEC extraordinario del 30 de abril, el plazo indicado en el párrafo primero, para el presente curso escolar, será de cinco días y comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Vigésimo octavo.–Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente Orden, se autoriza a los Secretarios de los Centros a certificar las hojas de servicios. Para ello, los interesados deberán presentar todos los títulos administrativos, que les serán devueltos una vez expedida la certificación, la cual será visada por el Director del Centro. La hoja de servicios del Secretario será certificada por el Director del Centro. En éste quedará archivada una copia de los documentos que han servido para dicha certificación.

Asimismo se autoriza a los Secretarios de los Centros a cotejar las copias de los documentos que avalan las solicitudes de los Maestros del Centro, con los originales de los mismos. En tal supuesto, el Secretario de cada Centro extenderá, en la copia del documento diligencia conforme al modelo del anexo III. En todo caso, la documentación correspondiente al Secretario será cotejada por el propio Director del Centro.

En aquellos Centros que no cuenten con Secretario, la facultad de certificar y cotejar se ejercerá por los Directores de los mismos, quienes para certificar su hoja de servicios y cotejar su propia documentación acudirán a la Dirección Provincial correspondiente.

Vigésimo noveno.–En cada Centro se formará una Comisión integrada por el equipo directivo del mismo, que será la encargada de llevar a cabo el estudio de las solicitudes, su ordenación, según los criterios señalados en la presente Orden y de elevar la propuesta que corresponda al Director provincial.

Trigésimo.–Es compatible la participación en los dos procesos que regula la presente Orden, siempre que se reúnan los requisitos que cada uno de ellos precisa. De obtenerse adscripción a nuevo puesto, conforme al proceso regulado en el apartado I, se anulará la solicitud de participación en el segundo.

Los Maestros que hayan obtenido otro destino en los concursos de cada año resueltos hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes aludido en la presente Orden no podrán participar en los procesos que la misma regula.

Asimismo, la participación en los procesos regulados en la presente Orden supondrá la renuncia automática a cualquier otro destino que pudiese corresponderles en cualquier otro concurso pendiente de resolución en la fecha antes citada.

Los Maestros que, conforme a lo dispuesto en la Orden de 23 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), presentaron, dentro del plazo que la misma establecía, solicitud de participación directa en la segunda fase del concurso, de participar en los procesos a que se refiere la presente Orden se entenderá que renuncian a la participación en la referida segunda fase, debiendo comunicar esta

circunstancia a la Dirección Provincial correspondiente, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la finalización del plazo de solicitudes previsto en los números décimo y vigésimo primero de la presente Orden.

Trigésimo primero.–Para los Centros acogidos al Convenio entre los Ministerios de Educación y Ciencia y de Defensa, situados en territorio de Comunidades Autónomas que han asumido competencias en Educación, todas las referencias que aparecen en esta Orden a las Direcciones Provinciales se entienden realizadas a la Dirección General de Personal y Servicios.

Trigésimo segundo.–Los ceses tendrán efectos de 31 de agosto de cada año; las adscripciones a nuevo puesto, de 1 de septiembre de cada año.

Trigésimo tercero.–Los Maestros que obtengan adscripción a nuevo puesto, en virtud de lo establecido en esta Orden, se considerarán decaídos del derecho a solicitar nueva readscripción, excepto en el caso de que se vieran afectados por supresión o modificación del puesto de trabajo.

Trigésimo cuarto.–Contra esta Orden podrá interponerse recurso de reposición ante este Ministerio, previo al Contencioso-Administrativo, de acuerdo con el contenido del artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, 30 de mayo de 1991.–P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, *Alfredo Pérez Rubalcaba.*

Ilmos. Sres. Directores generales del Departamento y Directores provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA
DIRECCION PROVINCIAL
(PROVINCIA)

Fecha:

Unidad:

CODIGO: COMPOSICION DEL CENTRO CURSO		
UNIDADES		
PRESCOLAR	E.G.B.	E.ESPECIAL

Sr. Director del C. Público:

(NOMBRE DEL CENTRO)
(DIRECCION DEL CENTRO)

(LOCALIDAD)
D.P. (PROVINCIA) .

Por Orden Ministerial de , ha sido modificada la relación de puestos de trabajo docente de ese centro, en los términos que a continuación se indican:

	PRE	IM	FI	FF	FLC	MCN	CS	EF	MU	PT	AL
R.P.T. anterior											
R.P.T. nueva											
Diferencia											
Puestos que pueden solicitarse según lo establecido en OM de 30/5/91											

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y traslado a los maestros de ese centro a los efectos previstos por la O.M. de 30 de mayo de 1.991 (B O.E. de _____de_____)

EL DIRECTOR PROVINCIAL

Fdo.:

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA **ANEXO II**

SOLICITUD (Hoja nº 1)

(art. 38 Real Decreto 895/1989)

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

D.N.I.: _____ Domicilio _____

Teléfono _____ Localidad _____

Provincia _____ D.P. _____ Año ingreso cuerpo _____

N.R.P. _____ Número de lista _____

Situación admtva.(1) _____ Destino definitivo en el C.P. _____

Código de Centro _____ Localidad _____

Provincia _____ Antigüedad Centro: Días ___ Meses ___ Años ____

Antigüedad Cuerpo: Días ____ Meses ____ Años ___

SOLICITA en virtud de lo establecido en la Orden de 30 de mayo de 1991 (B.O.E. del _____)

1º.

El cese voluntario en el centro ☐(3)

2º.

SER ADSCRITO a los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, para cuyo desempeño se encuentra habilitado, por el siguiente orden de preferencia (2)

1º _____

2º _____

3º _____

4º _____

5º _____

6º _____

7º _____

3º.

El cese voluntario en el centro en caso de no obtener adscripción a nuevo puesto de trabajo ☐(3)

(1)Servicio activo (SA), Servicios especiales (SE), suspensión funciones (SF), Excedencia cuidado hijos (EX).

(2)De los puestos para lo que se esté habilitado se consignarán los que voluntariamente se deseen.

(3)Cumplimentar con una [X]

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

SOLICITUD

(Disposición final segunda del Real Decreto 895/1989)

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

D.N.I.: _____ Domicilio _____

Teléfono _____ Localidad _____

Provincia _____ D.P. _____ Año ingreso cuerpo _____

N.R.P. _____ Número de lista _____

Situación admtva.(1) _____ Destino definitivo en el C.P. _____

Código de Centro _____ Localidad _____

Provincia _____ Antigüedad Centro: Días ___ Meses ___ Años ____

Antigüedad Cuerpo: Días ____ Meses ____ Años ___

SOLICITA en virtud de lo establecido en la Orden de 30 de mayo de 1991 (B.O.E. del _____) **SER ADSCRITO a los puestos de trabajo que a continuación se relacionan, para cuyo desempeño se encuentra habilitado, por el siguiente orden de preferencia** (2)

1º _____

2º _____

3º _____

4º _____

5º _____

6º _____

7º _____

(1)Servicio activo (SA), Servicios especiales (SE), suspensión funciones (SF), Excedencia cuidado hijos (EX).

(2)De los puestos para lo que se esté habilitado se consignarán los que voluntariamente se deseen.

(Dorso del Anexo II)

DOCUMENTACION APORTADA

(1)

- **Hoja de servicios cerrada al** _____ ☐
- **Copia cotejada del primer nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de E.G.B.** _____ ☐
- **Copia cotejada del nombramiento y de la diligencia de toma de posesión, como propietario definitivo en el Centro** _____ ☐
- **Copia cotejada de la certificación de habilitación expedida por la Administracion competente al respecto** _____ ☐
- **Copia cotejada de la resolución de adscripción al puesto que actualmente ocupa** _____ ☐
- **Otros:**

_____

_____

_____

_____

En _____, a ____ de _____ 1.99_

EL INTERESADO/A

Fdo.: _____

(1) Poner una cruz en la casilla correspondiente.

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL M.E.C. de _____

A RELLENAR POR LA COMISION DE ADSCRIPCION

1. Fecha de posesión definitiva en el Centro ___/___/___

2. Servicios en el Cuerpo: Años_____**Meses**_____**Dias**_____

3. Puesto para el que se propone _____

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA **ANEXO III**

DOCUMENTO DE COTEJO

El Secretario/a o Director/a [1] del Centro Público _____

_____

Sito en la localidad _____
provincia de _____

HACE constar que la copia que antecede, referente al maestro:
Don/Doña _____
ha sido cotejada con su original y concuerda bien y fielmente con el mismo.

Y para que conste, a los efectos previstos en la Orden de 30 de mayo de 1991 (B.O.E. de _____), extiendo la presente en

_____, a _____ de_____ de 1.99_

Fdo.:_____

V.º B.º
EL/DIRECTOR/A

(1) Táchese lo que no proceda.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ANEXO IV
(Hoja nº 1)

RELACION DE MAESTROS QUE AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN

DE 30. 5. 91 (B.O.E. del _____) SOLICITAN

EL CESE EN EL CENTRO EN PRIMER LUGAR
(art. 38 del Real Decreto 895/1989)

COLEGIO PUBLICO: _____

CODIGO DE CENTRO | | | | | | | | |

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

ESPECIALIDAD DE: | |

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ANTIGUEDAD CENTRO			ANTIGUEDAD CUERPO			AÑO DE PROMOCION	NUMERO DE LISTA
		Años	Meses	Dias	Años	Meses	Dias		

En _____, a _____ de _____ de 1.99_

EL DIRECTOR/A EL JEFE/A DE ESTUDIOS EL SECRETARIO/A

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ANEXO IV
(Hoja nº 2)

RELACION DE MAESTROS QUE AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 30. 5. 91 (B.O.E. del _____) SOLICITAN ADSCRIPCION A NUEVO PUESTO DE TRABAJO O CESE EN ULTIMO LUGAR
(art. 38 del R.D. 895/89)

CODIGO DE CENTRO | | | | | | | | |
COLEGIO PUBLICO: _____
LOCALIDAD: _____
PROVINCIA: _____

Nº	(1)	APELLIDOS Y NOMBRE	(2)	ANTIGUEDAD CENTRO			ANTIGUEDAD CUERPO			AÑO DE PROMOCION	NUMERO DE LISTA
				Años	Meses	Dias	Años	Meses	Dias		

(1) Especialidad a la que está adscrito: PRE; CIM; FI; FF; FLC; LV; MCN; CS; EF; MU; PT; AL.
(2) Solicita el cese en último lugar SI/NO

En _____, a _____ de _____ de 1.991.

EL DIRECTOR/A EL JEFE/A DE ESTUDIOS EL SECRETARIO/A

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ANEXO IV
(Hoja nº 3)

PROPUESTA QUE LA COMISION ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE 30. 5. 91 (B.O.E. de _____)ELEVA AL - DIRECTOR PROVINCIAL A LOS EFECTOS PRE VISTOS EN LA MISMA. (Art. 38 del Real Decreto 895/1989)

COLEGIO PUBLICO: _____
CODIGO CENTRO: ☐☐☐☐☐☐☐
LOCALIDAD: _____
PROVINCIA: _____

1	MAESTROS QUE OBTIENEN EL CESE VOLUNTARIAMENTE	
Nº	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE
1		
2		
3		
4		
5		

2	MAESTROS QUE OBTIENEN ADSCRIPCION A NUEVO PUESTO TRABAJO		
Nº	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO QUE OBTIENE
1			
2			
3			
4			
5			

1	MAESTROS QUE SON DESPLAZADOS FORZOSOS	
Nº	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE
1		
2		
3		
4		
5		

En _____ a, ___ de _____ de 1.99_

EL DIRECTOR/A EL JEFE/A DE ESTUDIOS EL SECRETARIO/A

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ANEXO IV
(Hoja nº 4)

RELACION DE MAESTROS QUE AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN

DE 30. 5. 91 (B.O.E. del _____) SOLICITAN

ADSCRIPCION A NUEVO PUESTO DE TRABAJO EN EL CENTRO
(Disposición final segunda del Real Decreto 895/1989)

COLEGIO PUBLICO: _____

CODIGO DE CENTRO | | | | | | | | |

LOCALIDAD: _____

PROVINCIA: _____

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	ANTIGUEDAD CENTRO			ANTIGUEDAD CUERPO			AÑO DE PROMOCION	NUMERO DE LISTA
		Años	Meses	Dias	Años	Meses	Dias		

En _____, a _____ de _____ de 1.99_

EL DIRECTOR/A EL JEFE/A DE ESTUDIOS EL SECRETARIO/A

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ANEXO IV

(Hoja nº 5)

PROPUESTA QUE LA COMISION ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE 30. 5. 91
(B.O.E. de _____) ELEVA AL DIRECTOR PROVINCIAL A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA MISMA

(Disposición final segunda del Real Decreto 895/1989)

COLEGIO PUBLICO: _____
CODIGO CENTRO: ☐☐☐☐☐☐☐
LOCALIDAD: _____
PROVINCIA: _____

	MAESTROS QUE OBTIENEN ADSCRIPCION A NUEVO PUESTO TRABAJO		
Nº	N.R.P.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO QUE OBTIENE
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			

En _____ a ___ de _____ de 1.99_.

EL DIRECTOR/A, EL JEFE/A DE ESTUDIOS, EL SECRETARIO/A,

RECLAMACION CONTRA LA PROPUESTA QUE REALIZA LA COMISION ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE 30 de mayo de 1991 (B.O.E. DE _____)

APELLIDOS ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

NOMBRE ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

D.N.I. ☐☐☐☐☐☐☐☐

Nº. Reg. Personal ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Colegio Público: _____

Código de Centro: ☐☐☐☐☐☐☐

Localidad: _____ **Provincia:** _____

EXPONE:

Que no estando de acuerdo con la propuesta que realiza la Comisión, por las causas siguientes:

_____

_____

_____

SOLICITA:

Sea revisada la misma en el siguiente sentido:

_____

_____

_____

En _____, a ___ de _____ de 1.99_

Fdo. : _____

ILMO. SR. PRESIDENTE/A de la COMISION ESTABLECIDA EN LA ORDEN DE 30 DE MAYO (B.O.E. de _____)

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ANEXO VI
RESOLUCION DE CESE

Dirección Provincial de _____

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de mayo de 1.991
(B.O.E. de _____)

Esta Dirección Provincial, vista la propuesta de la comisión del centro, ha resuelto cesar al maestro/a que a continuación se indica en el puesto de trabajo que también se menciona.

Apellidos: _____
Nombre: _____
N.º R.P.: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐ N.º de lista: ☐☐☐☐☐☐☐
Colegio Público: _____
Localidad: _____
Zona educativa: _____
Provincia: _____
Puesto de trabajo: _____

El interesado podrá acogerse a lo dispuesto en los artículos dieciocho y veintiseis del R.D. 895/89 de 14 de julio.

Contra la presente resolución de cese podrá el interesado interponer, en el plazo de quince dias, **recurso de alzada** ante el Director General de Personal y Servicios.

En _____, a ___ de _____ de 1.991.

EL/LA DIRECTOR/A PROVINCIAL,

Fdo.: _____

Sr./Sra. D./Dña. _____
Sr. a Director/a del Colegio Público _____

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA **ANEXO VII**

RESOLUCION DE ADSCRIPCION A NUEVO PUESTO DE TRABAJO

Dirección Provincial de _____

De conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de mayo de 1.991 (B.O.E. de _____)

Esta Dirección Provincial, vista la propuesta de la comisión del centro, ha resuelto adscribir al maestro/a que a continuación se indica al puesto de trabajo que también se menciona.

Apellidos: _____

Nombre: _____

N.º R.P.: ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐ N.º de lista: ☐☐☐☐☐☐☐☐

Colegio Público: _____

Localidad: _____

Zona educativa: _____

Provincia: _____

Puesto de trabajo: _____

Contra la presente resolución de adscripción podrá el/la interesado/a interponer, en el plazo de quince dias, **recurso de alzada** ante el Director General de Personal y Servicios.

En _____, a ___ de _____ de 1.991.

EL DIRECTOR PROVINCIAL,

Fdo.: _____

Sr./Sra. D./Dña. _____

Sr. a Director/a del Colegio Público _____

Resolución de 5 de abril de 1991, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la especialidad de Educación Especial de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Cardenal Cisneros», adscrita a esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 3-VI-1991.)

121

Aprobado el plan de estudios de la especialidad de Educación Especial de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Cardenal Cisneros», adscrita a esta Universidad, por el Claustro de la misma en su sesión de 29 de mayo de 1989, y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 26 de septiembre de 1989,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicho plan de estudios, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El plan de estudios al que se refiere la presente quedará estructurado conforme a lo que figura en el anexo de la misma.

Alcalá de Henares, 5 de abril de 1991.–El Rector, *Manuel Gala Muñoz.*

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Especialidad de Educación Especial de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Cardenal Cisneros», adscrita a la Universidad de Alcalá de Henares

Primer curso

Materias comunes

Pedagogía I y II	4 h/s
Psicosociología de la Educación I y II	4 h/s
Lengua Española	4 h/s
Matemáticas	4 h/s
Expresión Plástica y Dibujo I	2 h/s
Expresión Dinámica I	1 h/s
Educación Física	2 h/s

Segundo curso

Materias comunes

Pedagogía III	2 h/s
Optativa I	2 h/s
Expresión Plástica II	1 h/s
Expresión Dinámica II	1 h/s
Didáctica de las otras Secciones, orientada a la primera etapa de Educación General Básica	2 h/s

Materias de la especialidad

Historia y Desarrollo de la Educación Especial	3 h/s
Psicosociología del Deficiente e Inadaptado	4 h/s

Biopatología de las Deficiencias e Inadaptaciones	4 h/s
Orientación y Diagnóstico Multiprofesional	4 h/s
Prácticas de Enseñanza	150 h/año.

TERCER CURSO

Materias comunes

Psicosociología de la Educación III	2 h/s
Optativa II	2 h/s
Didáctica de la Educación Física	2 h/s

Materias de la especialidad

Organización Escolar y Administrativa Aplicada a la Educación Especial.	3 h/s
Expresión Dinámica y Música en Educación Especial (cuatrimestral).	4 h/s
Educación Psicomotriz y Rehabilitación (cuatrimestral)	4 h/s
Expresión Plástica de la Educación Especial	4 h/s
Didáctica Aplicada a la Educación Especial	3 h/s
Trastornos del Lenguaje y Didáctica de la Lengua en la Educación Especial	2 h/s
Prácticas de Enseñanza	150 h/año

Optativas

Las asignaturas optativas de los cursos 2.º y 3.º se podrán elegir indistintamente del bloque común y de los bloques I y II, ofrecidos para cada uno de estos cursos. Es obligatorio haber cursado la optativa I para elegir la II.

Bloque común

Higiene y Salud Escolar.
Informática.
Literatura Infantil.
Formación Religiosa.
Educación Medioambiental.

Bloque I (segundo curso)

Vídeo Aplicado a la Escuela I.
Consejo de Orientación Escolar.
Psicopedagogía de los Trastornos Emotivos.
Lengua Catalana I.
Lengua Catalana II.
Didáctica de la Lengua Catalana I.
Conocimiento de Cataluña.

Bloque II (tercer curso)

Vídeo Aplicado a la Escuela II.
Dificultades de Aprendizaje.
Técnicas de Modificación de Conducta en Niños Psicóticos y Autistas.
Lengua Catalana II.
Lengua Catalana III.
Didáctica de la Lengua Catalana I.

Didáctica de la Lengua Catalana II.
Literatura Catalana.
Geografía e Historia de Cataluña.

121

Nota aclaratoria: Las asignaturas de una o dos horas semanales tendrán una consideración de «asignaturas cuatrimestrales», lo mismo con respecto a su peso académico que a efectos de cobro de cuotas.

Resolución de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de La Rioja para la construcción de un Palacio de los Deportes. («Boletín Oficial del Estado» 3-VI-1991.)

122

Sucrito con fecha 20 de abril de 1991 el Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de La Rioja para la construcción de un Palacio de los Deportes, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 29 de abril de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL GOBIERNO DE LA RIOJA

Logroño, 20 de abril de 1991.

Reunidos

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El excelentísimo señor don Miguel Angel Ropero Sáez, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja.

Actuando bajo las competencias que cada uno ostenta, y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Instrumento,

Exponen

Primero.–La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece en su artículo 8, apartado K, que corresponde al Consejo Superior de Deportes elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Entidades locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición.

Segundo.–De otra parte, el Real Decreto 3023/1983, de 13 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Cultura, establece la competencia de la Comunidad en materia de deportes.

Tercero.–Estudiadas las necesidades de la zona, las Instituciones firmantes han valorado positivamente la construcción de un Palacio de los Deportes.

A tal efecto el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

Cláusulas

Primera.–Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja para la construcción de un Palacio de los Deportes ubicado en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segunda.–La Comunidad Autónoma de La Rioja garantizará la disponibilidad de los terrenos para los objetivos de este Convenio.

Tercera.–Los gastos de inversión ascienden a un total de 1.500.000.000 de pesetas, y serán financiados por el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo Superior de Deportes aportará con cargo al concepto 754, programa 457A, y dentro de sus disponibilidades presupuestarias, un total de 350.000.000 de pesetas.

La Comunidad Autónoma de La Rioja aportará la cantidad que reste hasta la financiación total del proyecto de la siguiente manera: 200.000.000 de pesetas con cargo al ejercicio 1991, partida presupuestaria 603.050 Dirección General de Deportes, y 950.000.000 de pesetas con cargo al ejercicio presupuestario de 1992.

Cuarta.–La elaboración o contratación de los proyectos de obras la realizará el órgano competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Se dará traslado de los proyectos al Consejo Superior de Deportes que deberá dar su aceptación a los mismos previamente a la iniciación del expediente para la contratación de las obras correspondientes.

La Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula decimocuarta del presente Convenio deberá examinar e informar favorablemente por unanimidad los pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir los contratos de obras y su adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de Contratos del Estado.

Sin este requisito la Comunidad Autónoma de La Rioja se abstendrá de proceder a la licitación y adjudicación de las obras.

La Comunidad Autónoma de La Rioja comunicará al Consejo Superior de Deportes la fecha del acta de replanteo y de la recepción de las obras, al efecto de que envíe un representante si así lo estima oportuno.

Quinta.–El Consejo Superior de Deportes se reserva del derecho a inspeccionar las obras, tanto durante su ejecución como al final de las mismas.

Sexta.–El Consejo Superior de Deportes no asumirá los aumentos que se produzcan por excesos de medición, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa, limitándose su aportación económica a la pactada en el presente Convenio.

Si terminadas las obras el precio total fuera inferior al previsto en el presente Convenio, la Comunidad Autónoma de La Rioja devolverá la diferencia al Consejo Superior de Deportes, en proporción a la aportación realizada.

Séptima.–En todo caso la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes no implicará la subrogación del mismo en ningún derecho y obligación que se derive de la titularidad de la instalación, que corresponderá a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Octava.–La Comunidad Autónoma de La Rioja se compromete a mantener la instalación en su fin exclusivamente deportivo y en perfecto estado de conservación.

Novena.–Durante las obras y una vez finalizadas se hará constar en lugar visible en los accesos a la instalación la colaboración de las Instituciones firmantes en la realización de la misma. 122

Décima.–La gestión y futura explotación de la instalación se realizará por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo Superior de Deportes no asumirá responsabilidad económica alguna derivada de la gestión y explotación de las instalaciones deportivas.

Undécima.–En la explotación de la instalación se tendrán en cuenta criterios de utilización polivalente, facilitando el acceso a las mismas al mayor número de ciudadanos posible, sin perjuicio de los usos preferentes que se reserven a los deportistas de alto nivel en función del carácter de las instalaciones.

Duodécima.–Se remitirán anualmente al Consejo Superior de Depores los objetivos y programas a desarrollar.

Decimotercera.–Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo, la Comunidad Autónoma de La Rioja suscribirá los correspondientes acuerdos de manera que se garantice el uso preferente por parte de las Federaciones afectadas en orden a la utilización de la instalación objeto del presente Convenio.

Decimocuarta.–Se creará una Comisión de seguimiento que asegure el adecuado cumplimiento de lo anteriormente estipulado, integrada por:

Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Ilustrísimo señor Director general de Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Ilustrísimo señor Secretario general técnico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Ilustrísimo señor Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

O personas en quien deleguen.

Decimoquinta.–La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerida por alguna de las partes firmantes del presente Convenio.

Decimosexta.–La vigencia del presente Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado en lugar y fecha al comienzo indicados.–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Javier Gómez-Navarro.*–El Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de La Rioja, *Miguel A. Ropero Sáez.*

Resolución de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la dotación de instalaciones deportivas mínimas. («Boletín Oficial del Estado» 4-VI-1991.)

Suscrito con fecha 21 de febrero de 1991 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la dotación de instalaciones deportivas mínimas, 123

123 Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 26 de abril de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En Madrid, a 21 de febrero de 1991.

Reunidos

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia.

El excelentísimo señor don Enrique Calvo Cabello, Consejero del Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón.

El excelentísimo señor don Vicente Camarena Badía, Rector magnífico de la Universidad de Zaragoza.

En virtud de las competencias que cada uno ostenta y reconociéndose poderes y facultades suficientes,

Exponen

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en su disposición adicional séptima, establece que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, dictará las disposiciones necesarias para coordinar las actividades deportivas en las Universidades españolas.

El Real Decreto 2069/1985, de 9 de octubre, otorga competencias en materia de actividades universitarias deportivas a las Universidades, Comunidades Autónomas, Consejo de Universidades y Consejo Superior de Deportes.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, título II, artículo 35.18, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre «promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio». Al mismo tiempo el artículo 3.3 de la Ley 13/1980, de 31 de marzo, general de la Cultura Física y del Deporte, atribuye diversas competencias a las Administraciones de las Comunidades Autónomas.

Considerando que la actividad físico-deportiva constituye un factor cooperador en la formación y desarrollo integral de los estudiantes, se hace necesario arbitrar los medios precisos para su práctica, siendo imprescindible la creación de una infraestructura deportiva adecuada para la promoción y difusión de las citadas actividades en el marco de un programa global compatible con la actividad académica.

Para lo cual las Instituciones firmantes suscriben el presente Convenio, que se someterá a las siguientes

Cláusulas

Primera.–Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la dotación de las instalaciones deportivas mínimas definidas por el Comité Español de Deporte Universitario y de los medios necesarios para el desarrollo de los programas de dicho deporte.

La instalación referida es la siguiente:

Pabellón polideportivo sito en Zaragoza, en el Campus universitario de la plaza de San Francisco.

Segunda.–La instalación se construirá en terrenos de propiedad de la Universidad de Zaragoza, debiendo garantizarse la disponibilidad del mismo para los objetivos del presente Convenio.

Tercera.–Los proyectos de construcción de las citadas instalaciones serán elaborados o contratados por la Universidad de Zaragoza y se ajustarán a los módulos que a este fin establezca el Comité Español del Deporte Universitario y serán informados favorablemente por el Consejo Superior de Deportes y la Diputación General de Aragón como requisito previo a la iniciación del expediente para la contratación de las obras correspondientes.

Cuarta.–La contratación de las obras corresponderá a la Universidad de Zaragoza.

La Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula duodécima del presente Convenio deberá examinar y aprobar por unanimidad los pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir los contratos de obras y sus adjudicaciones, sin perjuicio de la aprobación que corresponde al Rector magnífico conforme a la Legislación de Contratos del Estado.

Sin ese requisito la Universidad se abstendrá de proceder a la licitación y adjudicación de las obras.

Se comunicará al Consejo Superior de Deportes y a la Diputación General de Aragón la fecha del acta de replanteo y la de recepción de las obras, al efecto de enviar un representante si lo estiman oportuno.

Quinta.–Las aportaciones económicas del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma se reducirán exclusivamente a las establecidas en la cláusula sexta.

Todos los aumentos que se produzcan de excesos de medición, reformados, revisiones de precios o por cualquiera otra causa serán asumidos por la Universidad de Zaragoza.

Sexta.–El presupuesto de los citados proyectos será financiado por el Consejo Superior de Deportes, por la Diputación General de Aragón y por la Universidad de Zaragoza.

El Consejo Superior de Deportes aportará, con cargo al programa 422P, concepto 742, un total de 175.000.000 de pesetas.

La Diputación General de Aragón aportará un total de 75.000.000 de pesetas.

La Universidad de Zaragoza aportará un total de 75.000.000 de pesetas.

Séptima.–Las contribuciones financieras del Consejo Superior de Deportes y de la Diputación General de Aragón no implicarán subrogación en ningún derecho ni obligación que se derive de la titularidad de las instalaciones, que corresponderá a la Universidad de Zaragoza.

Octava.–El Consejo Superior de Deportes y la Diputación General de Aragón se reservan el derecho a inspeccionar las obras tanto durante su ejecución como al final de las mismas.

Novena.–La Universidad de Zaragoza se compromete por la firma del presente Convenio a:

a) Tener contratados Técnicos deportivos necesarios, para lo cual destinará, como mínimo, el 2 por 1.000 de su presupuesto de gastos.

b) Tener contratado personal suficiente para el funcionamiento de las instalaciones, que se estima, de forma aproximada, en tres contratados por cada 1.200 metros cuadrados cubiertos y un contratado por cada 6.000 metros cuadrados descubiertos.

123 *c)* Mantener permanentemente las instalaciones deportivas en correcto estado de uso.

d) Promocionar y organizar actividades deportivas en sus distintas modalidades, para lo cual reservará, como mínimo, el 2 por 1.000 de su presupuesto de gastos.

Décima.–La actividad físico-deportiva universitaria quedará sometida a las directrices y normativa del Comité Español de Deporte Universitario en todos los aspectos que sean de su competencia.

Undécima.–La Universidad de Zaragoza compaginará, en las instalaciones en que sea posible las actividades de los universitarios con las de las Federaciones Españolas y Aragonesas, para lo cual, y sin menoscabo de la prioridad del deporte universitario, suscribirá los correspondientes acuerdos con dichas Federaciones en orden a la utilización de las citadas instalaciones.

Duodécima.–Para el cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por:

El excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.
El ilustrísimo señor Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes.
El ilustrísimo señor Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.
El ilustrísimo Director general de Deportes de la Diputación General de Aragón.
El ilustrísimo señor Vicerrector de la Universidad de Zaragoza.
O personas en quien deleguen.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al año y cuando sea requerida por alguna de las Instituciones firmantes.

Decimotercera.–Las controversias que se planteen en relación con la ejecución del presente Convenio serán sometidas a la Comisión de Seguimiento, al objeto de que las Instituciones firmantes adopten las medidas que correspondan.

Decimocuarta.–La vigencia del presente Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por triplicado en lugar y fecha al comienzo indicados.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*–El Consejero del Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, *Enrique Calvo Cabello.*–El Rector magnífico de la Universidad de Zaragoza, *Vicente Camarena Badía.*

Resolución de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del II Convenio Colectivo para Centros de Asistencia y Educación Infantil. («Boletín Oficial del Estado» 4-VI-1991.)

124 Vista la revisión salarial del II Convenio Colectivo de ámbito estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil, que fue suscrita con fecha 5 de abril de 1991, de una parte, por FEDEI-CECE y ACADE, en representación de los diferentes Centros encuadrados en el sector, y, de otra, por el Sindicato FETE-UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de mayo de 1991.–La Directora general, *Soledad Córdova Garrido.*

Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de Centros de Asistencia y Educación Infantil.

REVISION SALARIAL PARA EL AÑO 1991 DEL II CONVENIO COLECTIVO DE CENTROS DE ASISTENCIA Y EDUCACION INFANTIL

TABLAS SALARIALES AÑO 1991

		Salario Convenio	Trienio
	Grupo I		
A.1	Director Gerente	119.027	3.245
A.2	Subdirector	119.027	3.245
A.3	Director Pedagógico	119.027	3.245
	Grupo II		
B.1	Pedagogo	116.640	3.245
B.2	Psicólogo	116.640	3.245
B.3	Médico	116.640	3.245
B.4	Asistente Social	116.640	3.245
B.5	Profesor	117.502	3.305
B.6	Otros	116.640	3.245
	Grupo III		
C.1	Educador Infantil	70.157	2.453
	Grupo IV		
D.1	Técnico Especialista	67.025	2.453
D.2	Asistente Infantil	63.558	2.144
	Grupo V		
E.1	Personal de Servicios Profesinales	60.091	1.840
E.2	Auxiliar	57.780	1.840
E.3	Administrativo	62.381	1840
E.4	Trabajador de diecisiete años	33.764	–
E.5	Trabajador de dieciséis años	21.221	–

En estos salarios está incluida la revisión salarial prevista en este Convenio.

124

ANEXO I

Todos los trabajadores de Centros de obras sociales propias de carácter docente sin fines lucrativos (Cajas de Ahorro, Municipios, Diputaciones, Cabildos, etc.) tendrán un incremento salarial del 10 por 100 sobre sus retribuciones totales abonadas en la nómina de diciembre de 1990.

ANEXO II

Cláusula de revisión

Caso de que el IPC producido durante el año 1991 supere el 5,5 por 100, en las tablas salariales que se pacten para el año 1992 se repercutirá, en todas las categorías profesionales, el incremento producido en la cuantía que rebase el indicado 5,5 por 100.

Resolución de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Navarra para la construcción de un campo de béisbol y vestuarios. («Boletín Oficial del Estado» 5-VI-1991.)

125 Suscrito con fecha 19 de abril de 1991 el Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Navarra para la construcción de un campo de béisbol y vestuarios,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 29 de abril de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL GOBIERNO DE NAVARRA

En Pamplona, a 19 de abril de 1991.

Reunidos

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El ilustrísimo señor don Román Felones Morrás, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra.

En virtud de las competencias que cada uno ostenta y reconociéndose poderes y facultades suficientes,

Exponen

El Consejo Superior de Deportes ha estudiado la necesidad de realizar un campo de béisbol de suficiente entidad para utilizarse en la celebración de campeonatos tanto nacionales como internacionales, cubriendo una carencia de este deporte que, contando

cada día con mayor número de aficionados, no tiene una instalación adecuada en el territorio español.

Dada la difusión de dicho deporte en el ámbito territorial de Navarra, se considera idónea la zona para la construcción del mismo.

El Gobierno de Navarra ha ofertado al CSD la posibilidad de que dicha instalación se ubique dentro del complejo deportivo previsto para la Universidad Pública de Navarra, quedando la instalación a disposición de los universitarios cuando no se requiera para el uso prioritario del deporte federado para el que será destinada, regulándose mediante acuerdo con la Federación Nacional de Béisbol su utilización conjunta.

El Consejo Superior de Deportes, previo estudio de los servicios técnicos del mismo, ha valorado el coste en que excede la instalación del campo de béisbol para poder dotarla de los servicios necesarios como sede de campeonatos nacionales e internacionales, asumiendo en consecuencia dichos excesos.

Para lo cual las Instituciones firmantes suscriben el presente Convenio que se someterá a las siguientes

Cláusulas

Primera.–Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Navarra en relación con la construcción de un campo de béisbol y vestuarios en los terrenos en que se prevé la ubicación de las instalaciones deportivas de la Universidad Pública de Navarra.

Segunda.–El campo de béisbol y vestuarios se construirá en terrenos propiedad del Gobierno de Navarra, que se proyecta destinar en el futuro a las instalaciones deportivas de la Universidad Pública de Navarra, garantizando el Gobierno de Navarra la disponibilidad de los mismos para los usos y objetivos del presente Convenio.

Tercera.–Con la finalidad de que la instalación posea las características técnicas que lo habiliten como sede para la celebración de campeonatos, tanto nacionales como internacionales, el Consejo Superior de Deportes asumirá el importe de la adaptación a tales características, efectuando una aportación, con cargo al programa 457A, concepto 754, de 165.000.000 de pesetas, que suponen el 50 por 100 del coste total del citado campo y vestuarios, asumiendo el Gobierno de Navarra el resto hasta la financiación total del proyecto.

Todos los aumentos que se produzcan en el coste del proyecto y ejecución de la obra como consecuencia de excesos de medición, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa serán asumidos por el Gobierno de Navarra.

Cuarta.–La elaboración o contratación del proyecto, así como la contratación de las obras, serán competencia del Gobierno de Navarra.

Previamente a su contratación el proyecto deberá ser informado favorablemente por el Consejo Superior de Deportes que, asimismo, podrá designar un representante, tanto en la contratación de las obras como en el replanteo y recepción de las mismas, y estará facultado para inspeccionarlas, tanto durante su ejecución como al final de las mismas.

Quinta.–La contribución financiera del Consejo Superior de Deportes no implicará subrogación en ningún derecho ni obligación que se derive de la titularidad de la instalación, que corresponderá al Gobierno de Navarra.

Sexta.–Finalizada la construcción se formalizará un Convenio entre el Gobierno de Navarra y las Federaciones de Béisbol afectadas, por el que quede garantizada la utilización del mismo para la celebración de campeonatos, de ámbitos nacional e internacional, así como reservados los usos que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del deporte federado y de alta competición.

El Gobierno de Navarra compaginará, siempre que sea posible, las actividades de los universitarios con las de las Federaciones Española y de Navarra de Béisbol, para lo cual, y sin menoscabo de la prioridad del deporte federado, suscribirá los correspondientes acuerdos con la Universidad Pública de Navarra, en orden a la utilización de las citadas instalaciones.

125 Dichos acuerdos deberán ser informados, previamente a su firma, por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio, al objeto de garantizar el cumplimiento de los Convenios suscritos con las Federaciones de Béisbol, que tienen carácter prioritario.

Séptima.–La gestión y futura explotación de la instalación deportiva se realizará por el Gobierno de Navarra, bien directamente o a través de una concesión administrativa.

Octava.–Durante las obras, y una vez finalizadas, se hará constar en lugar visible en los accesos a la instalación la colaboración de las Instituciones firmantes en la realización de la misma.

Novena.–Para el cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por:

El excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Foral de Navarra.

El ilustrísimo señor Director general de Educación del Gobierno de Navarra.

El ilustrísimo señor Director general de Deporte y Juventud del Gobierno de Navarra.

El ilustrísimo señor Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

O personas en quien deleguen.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo, una vez al año y cuando sea requerida por alguna de las Instituciones firmantes.

Décima.–Las controversias que se planteen en relación con la ejecución del presente Convenio serán sometidas a la Comisión de Seguimiento, al objeto de que las Instituciones firmantes adopten las medidas que correspondan.

Undécima.–La vigencia del presente Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por triplicado en lugar y fecha al comienzo indicados.–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Javier Gómez-Navarro Navarrete*.–El Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, *Román Felones Morrás*.

Ley 11/1991, de 10 de mayo, reguladora del acceso a la función pública docente del personal docente de los Centros que, en virtud de la Ley 14/1983, de 14 de julio, del Parlamento de Cataluña, se han integrado en la Red de Centros Públicos dependientes de la Generalidad de Cataluña. («Boletín Oficial del Estado» 6-VI-1991.)

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

126 Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que establece el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, promulgo la siguiente

Ley 11/1991, de 10 de mayo, reguladora del acceso a la función pública docente del personal docente de los Centros que, en virtud de la Ley 14/1983, de 14 de julio, del Parlamento de Cataluña, se han integrado en la Red de Centros Públicos dependientes de la Generalidad de Cataluña

La Ley 14/1983, reguladora del proceso de integración en la Red de Centros Docentes Públicos de diversas escuelas privadas, autorizó al Departamento de

Enseñanza a integrar en la misma, en la forma y por el procedimiento que la Ley establece, los Centros docentes privados de Educación Preescolar y de EGB, existentes a su entrada en vigor, de reconocida labor de catalanización y de renovación pedagógica que, cumpliendo los requisitos establecidos en la citada Ley, manifestasen la voluntad de integrarse a la misma.

En aplicación de lo establecido en la Ley 14/1983, fueron integrados diversos Centros y nombrados Profesores interinos el personal docente de los Centros integrados.

La Ley 17/1985, de 23 de julio, de la Función Pública de la Administración de la Generalidad de Cataluña, en su disposición transitoria décima, estableció que la ordenación legal de la función pública docente de la Generalidad de Cataluña determinaría las condiciones específicas de acceso para que los Profesores que en el año 1982 prestaban servicios en los Centros docentes afectados por la Ley 14/1983 pudiesen acceder a la función pública docente de la Generalidad.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la disposición transitoria sexta, establece que el personal docente al servicio de los Centros integrados, según prevé la Ley 14/1983, de 14 de julio, del Parlamento de Cataluña, podrá acceder a la función pública docente mediante pruebas selectivas específicas convocadas por la Administración pública de la Generalidad de Cataluña, después de regularse en su Parlamento.

La presente Ley otorga el derecho a participar, en las pruebas específicas que se convoquen, al personal docente que, cumpliendo las condiciones generales que se establezcan en las mismas, formaba el equipo pedagógico de los Centros que se integraron en la Red de Centros Docentes Públicos en virtud de la Ley 14/1983, culminando plenamente el proceso de integración regulado en la presente y previsto en la Ley 17/1985, en el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Artículo 1.º 1. La Generalidad de Cataluña, a través de su Departamento de Enseñanza, convocará las pruebas selectivas específicas establecidas en la disposición transitoria sexta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2. Una vez superadas dichas pruebas, el personal a que se refiere el artículo 2.º podrá acceder a la función pública docente.

Art. 2.º 1. Podrá tomar parte en las convocatorias de dichas pruebas selectivas específicas el personal que cumpla los siguientes requisitos:

a) Ser personal docente al servicio de los Centros que, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 14/1983, de 14 de julio, del Parlamento de Cataluña, se haya integrado en la Red de Centros Docentes Públicos dependientes de la Administración Educativa de la Generalidad de Cataluña.

b) Haber sido nombrado por la Administración Educativa Profesor interino del Centro integrado.

c) Continuar al servicio del Centro en la fecha de convocatoria de las pruebas específicas en las que participe.

2. Lo previsto en la presente Ley no será de aplicación al personal designado por la Administración Educativa para cubrir las vacantes producidas en la plantilla del Centro, de conformidad con lo establecido en el apartado *d)* del punto 1 del artículo 6.º de la Ley 14/1983, de 14 de julio.

3. El procedimiento de acceso que comporta la superación de las pruebas selectivas específicas reguladas en la presente Ley deberá realizarse, en todo caso, dentro de los tres años a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, para las que habrá, por lo menos, una convocatoria anual.

126 Art. 3.º El Departamento de Enseñanza, mediante las convocatorias correspondientes, determinará el contenido y desarrollo de las pruebas, que, en todo caso, tendrán carácter selectivo y serán específicas para dicho procedimiento de acceso.

Art. 4.º El personal con derecho a participar en dicho procedimiento de acceso que supere las pruebas establecidas en las convocatorias ingresará en el Cuerpo de Maestros y obtendrá destino definitivo en el puesto de trabajo del Centro donde prestaba sus servicios, con todos los derechos y deberes inherentes a la condición de funcionario de carrera del mencionado Cuerpo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–El personal con derecho a participar en las pruebas selectivas específicas que se regulen que no tome parte en las convocatorias o que participe en ellas pero no sea seleccionado para este procedimiento, quedará sometido a las normas que le sean de aplicación.

Segunda.–El Departamento de Enseñanza adoptará las medidas que sean necesarias, dentro de la legislación vigente, para que puedan permanecer como personal docente en el Centro respectivo los profesionales que estaban al servicio del Centro en el momento de su integración, que se acogieron al Plan Especial de Formación del Profesorado y figuren en los acuerdos específicos suscritos entre el Departamento de Enseñanza y los Ayuntamientos y que continúen prestando servicios en el Centro como personal docente hasta el momento de la publicación de la presente Ley.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Ley 14/1983, de 14 de julio.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 10 de mayo de 1991.–*Josep Laporte i Salas*, Consejero de Enseñanza.–*Jordi Pujol*, Presidente de la Generalidad de Cataluña.

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.445, de 22 de mayo de 1991)

Ley 12/1991, de 10 de mayo, de reconocimiento de la Universidad «Ramón Llull». («Boletín Oficial del Estado» 6-VI-1991.)

EL PRESIDENTE DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

127 Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha aprobado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo establece el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, promulgo la siguiente

Ley 12/1991, de 10 de mayo, de reconocimiento de la Universidad «Ramón Llull»

127

La sociedad catalana, durante muchos años, ha dado carta de ciudadanía a ofertas privadas de enseñanza universitaria, de investigación y de formación de profesionales, como son las de los Centros: Centro de Enseñanza Técnica Superior (CETS), Instituto Químico de Sarriá, Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Blanquerna», Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación «La Salle», Facultad de Filosofía de Cataluña, Fundación Observatorio del Ebro y otras reconocidas por el Gobierno.

Esta situación «de facto» ha llevado a plantear un «status» previsto en las leyes, que permita dar personalidad jurídica adecuada a dichas instituciones privadas, que pasarían a constituir una Universidad. De esta forma, las actividades académicas y científicas de dichos Centros se verían consolidadas y potenciadas por el hecho de quedar acogidas, todas ellas, en el marco legal de universidad privada que les permite ampliar las posibilidades de hacer a la sociedad nuevas ofertas en el campo de la formación, de la investigación y de la profesión, y constituir así una nueva opción universitaria para Cataluña, que en cuanto a su financiación básica no debe representar cargo alguno en los Presupuestos de la Generalidad.

Con el fin de ofrecer otra opción universitaria en Cataluña, el día 10 de octubre de 1989 se constituyó la Fundación Privada de Cataluña para la Universidad «Ramón Llull». El día 29 de diciembre de 1989 su Presidente presentó el proyecto de creación de la Universidad «Ramón Llull» al Departamento de Enseñanza. En la reunión del Patronato de la Fundación, celebrada el día 1 de marzo de 1990, se creó formalmente la Universidad «Ramón Llull» y se elevó dicho acuerdo a escritura pública el día 9 de marzo de 1990.

Artículo 1.º Se reconoce la Universidad «Ramón Llull», que se regirá por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; por la Ley 26/1984, de 19 de diciembre, de Coordinación Universitaria y de Creación de Consejos Sociales; por la presente Ley; por las normas que las desarrollen, y por sus propias normas de organización y funcionamiento. De conformidad con el artículo 20.1.*c)* de la Constitución y con el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, las normas propias de la Universidad reconocerán explícitamente que la actividad de la Universidad se fundamenta en la libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, investigación y estudio.

Art. 2.º 1. La Universidad «Ramón Llull» constará inicialmente de los siguientes Centros:

a) Escuela Técnica Superior, CETS Instituto Químico de Sarriá.
b) Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Blanquerna».
c) Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación «La Salle».
d) Escuela Técnica Superior de Ingeniería Electrónica e Informática.
e) Facultad de Filosofía de Cataluña.
f) Facultad de Derecho.
g) Facultad de Economía.
h) Facultad de Psicología y Pedagogía.
i) Instituto Universitario Observatorio del Ebro.

2. Los Centros mencionados en el apartado anterior organizarán, en una primera etapa, las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos oficiales:

a) Ingeniería Industrial, especialidad Química.
b) Diplomatura en Profesorado de EGB.
c) Licenciatura en Derecho.
d) Licenciatura en Economía.
e) Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.
f) Licenciatura en Filosofía.

g) Licenciatura en Química.
h) Licenciatura en Ciencias de la Educación.
i) Licenciatura en Psicología.
j) Tres ingenierías técnicas del ámbito de Telecomunicaciones o Informática.
k) Una ingeniería del ámbito de Electrónica.

3. Para la implantación de nuevas titulaciones oficiales se seguirá el procedimiento establecido reglamentariamente. Los títulos oficiales expedidos por la Universidad «Ramón Llull» serán homologados de conformidad con el artículo 58.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Art. 3.° 1. El Departamento de Enseñanza podrá autorizar el inicio de las actividades académicas de la Universidad «Ramón Llull» en el curso 1991-1992, después de comprobar que la Entidad titular ha cumplido los compromisos adquiridos.

2. La Universidad «Ramón Llull» mantendrá en funcionamiento cada uno de sus Centros durante un período mínimo que permita finalizar los estudios a los alumnos que, habiéndolos iniciado en la misma, tengan un rendimiento académico normal.

Art. 4.° La Universidad «Ramón Llull» presentará anualmente al Departamento de Enseñanza una Memoria comprensiva de las actividades docentes e investigaciones realizadas.

Art. 5.° A los efectos previstos en el artículo 27.8 de la Constitución, el Departamento de Enseñanza realizará el seguimiento del cumplimiento por parte de la Universidad «Ramón Llull» de las normas que le sean de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–A partir del inicio de actividades, quedará revocada la adscripción del CETS Instituto Químico Sarrià, de la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB «Blanquerna» y de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Telecomunicación «La Salle» a la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad de Barcelona y la Universidad Politécnica de Cataluña, respectivamente. Quedarán asimismo extinguidos los convenios suscritos al amparo de dichas adscripciones.

Segunda.–Las Universidades trasladarán de oficio a la Universidad «Ramón Llull» los expedientes de los alumnos de los Centros que estaban adscritos a las mismas y que ahora se integran en la Universidad «Ramón Llull», a fin de que puedan terminar los estudios iniciados en los tres Centros mencionados siguiendo el plan de estudios que ya tengan homologado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Se autoriza al Gobierno y al Consejero de Enseñanza, en el ámbito de sus atribuciones, a desarrollar la presente Ley, dictando las disposiciones complementarias correspondientes.

Segunda.–La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen en su cumplimiento y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 10 de mayo de 1991.–*Josep Laporte i Salas*, Consejero de Enseñanza.–*Jordi Pujol*, Presidente de la Generalidad de Cataluña.

(Publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.445, de 22 de mayo de 1991)

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios de la Facultad de Psicología, conducente a la titulación de Licenciado en Psicología de la Universidad de Barcelona. («Boletín Oficial del Estado» 6-VI-1991.)

128

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, en su artículo 10.1, y dado que el Consejo de Universidades, mediante silencio positivo, con fecha 17 de abril de 1991, ha acordado, con efectos de homologación, aprobar el plan de estudios de la Facultad de Psicología de la Universidad de Barcelona, conducente a la titulación de Licenciado en Psicología,

Este Rectorado, a los efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, ha resuelto publicar el plan de estudios de la Facultad de Psicología de la Universidad de Barcelona, que quedará estructurado tal como consta en el anexo y con efectos desde el inicio de su impartición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 28 de abril de 1991.–El Rector, en funciones, *Antonio Caparrós Benedicto.*

ANEXO

Plan de estudios de la Facultad de Psicología de la Universidad de Barcelona

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
PRIMER CURSO		
Asignaturas obligatorias:		
Estadística aplicada a las Ciencias Humanas I	3,00	1
Historia de la Filosofía	3,00	–
Introducción a las Ciencias de la Educación	3,00	–
Metodología de la Ciencia	3,00	–
Psicología General I	3,00	1
SEGUNDO CURSO		
Asignaturas obligatorias:		
Psicometría	3,00	1
Estadística aplicada a las Ciencias Humanas II	3,00	1
Psicología General II	3,00	1
Antropología Cultural	3,00	–
Metodología Observacional	3,00	1
TERCER CURSO		
Asignaturas obligatorias:		
Fundamentos de Biología	3,00	1
Psicología Evolutiva	3,00	1
Historia de la Psicología	3,00	1
Psicodiagnóstico	3,00	1
Técnicas de Investigación Social	3,00	1

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
CUARTO CURSO		
Asignaturas obligatorias comunes:		
Psicología Experimental	3,00	2
Psicofisiología	3,00	1
Psicopatología	3,00	1
Opción Clínica		
Asignaturas obligatorias:		
Psicología Dinámica	1,30	1
Psicodiagnóstico II	1,30	1
Opción Escolar		
Asignaturas obligatorias:		
Psicología del Lenguaje	1,30	1
Psicología de la Inteligencia	1,30	1
Opción Organizaciones y Trabajo		
Asignaturas obligatorias:		
Psicología del Trabajo	1,30	1
Psicología de las Organizaciones	1,30	1
Además, deberán cursarse dos materias monográficas de segundo ciclo de las ofrecidas por la Facultad, que tendrán una duración de cuarenta y cinco horas teóricas y, opcionalmente, treinta horas de prácticas o seminario.		
QUINTO CURSO		
Asignatura obligatoria común:		
Psicología Social	3,00	1
Opción Clínica		
Asignatura obligatoria:		
Psicología de la Personalidad	3,00	1
Además, deberán cursar dos materias a elegir de entre las siguientes:		
Técnicas de Psicoterapia	3,00	1
Técnicas de Modificación de Conducta	3,00	1
Psicología Educativa	3,00	1
Psicodiagnóstico Infantil	3,00	1
Psicología Dinámica Infantil	3,00	1
Psicología Social Aplicada	3,00	1
Selección y Orientación Profesional	3,00	1
Comunicación Social	3,00	1

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Opción Escolar		
Asignatura obligatoria:		
Psicología Educativa	3,00	1
Además, deberán cursar dos materias a elegir de entre las siguientes:		
Psicodiagnóstico Infantil	3,00	1
Psicología Dinámica Infantil	3,00	1
Psicología Social Aplicada	3,00	1
Selección y Orientación Profesional	3,00	1
Comunicación Social	3,00	1
Psicología de la Personalidad	3,00	1
Técnicas de Psicoterapia	3,00	1
Técnicas de Modificación de Conducta	3,00	1
Opción de Organizaciones y Trabajo		
Asignatura obligatoria:		
Psicología Social Aplicada	3,00	1
Además, deberán cursar dos materias a elegir de entre las siguientes:		
Selección y Orientación Profesional	3,00	1
Comunicación Social	3,00	1
Psicología de la Personalidad	3,00	1
Técnicas de Psicoterapia	3,00	1
Técnicas de Modificación de Conducta	3,00	1
Psicología Educativa	3,00	1
Psicodiagnóstico Infantil	3,00	1
Psicología Dinámica Infantil	3,00	1
Además, deberán cursarse dos materias monográficas de segundo ciclo de las ofrecidas por la Facultad, que tendrán una duración de cuarenta y cinco horas teóricas y, opcionalmente, treinta horas de prácticas o seminario.		

La Facultad de Psicología, a través de sus órganos de gobierno y gestión, indicará las reglas que condicionarán la opción entre las distintas asignaturas y bloques de materias ofrecidas, así como los cursos monográficos ofrecidos cada año.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios de la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona. («Boletín Oficial del Estado» 6-VI-1991.)

129 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y dado que el Consejo de Universidades, mediante silencio positivo, con fecha 17 de abril de 1991, ha acordado, con efectos de homologación, aprobar el plan de estudios propio de la Facultad de Derecho de Lérida, que imparte el mismo plan de estudios que la Facultad de Derecho de Barcelona tiene aprobados por el Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y modificado por Orden de 4 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 30),

Este Rectorado, a los efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, ha resuelto publicar el plan de estudios propio de la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona, que quedará estructurado tal como consta en el anexo y con efectos desde el inicio de su impartición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Barcelona, 28 de abril de 1991.–El Rector en funciones, *Antonio Caparrós Benedicto.*

ANEXO

Plan de estudios de la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona

Primer curso

Derecho Natural.
Derecho Romano.
Historia del Derecho.
Derecho Político I.

Segundo curso

Derecho Político II.
Derecho Canónico.
Derecho Civil I.
Derecho Penal (General).
Economía Política.

Tercer curso

Derecho Administrativo I.
Derecho Civil II (Obligaciones y Contratos).
Derecho Internacional Público.
Derecho Penal (Especial).
Hacienda Pública I.

Cuarto curso

Derecho Administrativo II.
Derecho del Trabajo.
Derecho Civil III (Derechos Reales e Hipotecarios).
Hacienda Pública II.
Derecho Procesal I.
Derecho Mercantil I.

QUINTO CURSO

Derecho Civil IV (Familia y Sucesiones).
Derecho Procesal II.
Derecho Mercantil II.
Derecho Internacional Privado.
Filosofía del Derecho.
Derecho Civil Catalán (optativa).

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios de la Facultad de Geología de la Universidad de Barcelona. («Boletín Oficial del Estado» 6-VI-1991.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y dado que el Consejo de Universidades, mediante silencio positivo, con fecha 17 de abril de 1991, ha acordado, con efectos de homologación, aprobar la modificación del plan de estudios de la Facultad de Geología de la Universidad de Barcelona,

Este Rectorado, a los efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, ha resuelto publicar el plan de estudios de la Facultad de Geología de la Universidad de Barcelona, que quedará estructurado tal como consta en el anexo y con efectos desde el inicio de su impartición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Barcelona, 28 de abril de 1991.–El Rector en funciones, *Antonio Caparrós Benedicto.*

ANEXO

Plan de estudios de la Facultad de Geología de la Universidad de Barcelona

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
PRIMER CURSO		
Geología General I (cuatrimestral)	3	4
Geología General II (cuatrimestral)	3	4
Matemáticas I (cuatrimestral)	3	4
Matemáticas II (cuatrimestral)	3	4
Cristalografía I (cuatrimestral)	3	4
Cristalografía II (cuatrimestral)	3	4
Física (anual)	2	2
Biología (anual)	2	2
SEGUNDO CURSO		
Mineralogía I (cuatrimestral)	3	4
Mineralogía II (cuatrimestral)	3	4
Geodinámica Externa I (cuatrimestral)	3	4
Geodinámica Externa II (cuatrimestral)	3	4
Geodinámica Interna I (cuatrimestral)	3	4

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
Geodinámica Interna II (cuatrimestral)	3	4
Cartografía Geológica (cuatrimestral)	2	2
Química General (anual)	2	2
TERCER CURSO		
Petrología Sedimentaria I (cuatrimestral)	3	4
Petrología Sedimentaria II (cuatrimestral)	3	4
Petrología Endógena I (cuatrimestral)	3	4
Petrología Endógena II (cuatrimestral)	3	4
Paleontología I (cuatrimestral)	3	4
Paleontología II (cuatrimestral)	3	4
Estratigrafía I (cuatrimestral)	3	4
Estratigrafía II (cuatrimestral)	3	4
Para el acceso al segundo ciclo, los alumnos deberán demostrar su suficiencia en el conocimiento de uno de los idiomas inglés o francés.		
CUARTO CURSO		
Geología Histórica y Regional (anual)	2	2

El alumno deberá elaborar su propio plan de estudios para segundo ciclo, que será aprobado por la Facultad. Además de la asignatura de «Geología Histórica y Regional», obligatoria de cuarto curso, el alumno deberá aprobar ocho asignaturas, por lo menos, con un máximo de cinco asignaturas y un mínimo de tres por curso, pudiendo elegir indistintamente entre las de cualquiera de los dos bloques. Las asignaturas tendrán un mínimo de dos horas teóricas semanales y un máximo de dos horas de laboratorio, también semanales. Se podrá sustituir un máximo de dos asignaturas, de las ocho obligatorias, por otras asignaturas de otro Centro de esta Universidad, siempre que tengan la misma carga lectiva o superior.

Bloque I

Cristaloquímica.
Modelos y Ambientes Sedimentarios.
Geología Estructural.
Fotogeología y Cartografía.
Paleontología de Invertebrados.
Paleontología de Vertebrados.
Procesos Petrogenéticos Endógenos: Plutonismo y Vulcanismo.
Petrogénesis Sedimentaria.
Prospección Minera y Geología Económica.
Termodinámica Geológica.
Geología Marina.
Mineralotecnia y Mineralurgia.
Geoquímica.
Edafología.
Métodos Estadísticos en Geología.

Bloque II

Yacimientos Minerales Endógenos y Exógenos.
Cristalofísica.

Paleogeografía y Paleoclimatología.
Geomorfología de las Regiones Templadas.
Geología de España.
Micropaleontología.
Paleobotánica y Palinología.
Metamorfismo y Análisis Petroestructural.
Geotecnia.
Geología del Petróleo.
Hidrogeología.
Prospección Geológica y Geofísica.
Geología Aplicada a la Ordenación del Territorio.
Metodología de las Ciencias.

130

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de la Facultad de Química de la Universidad de Barcelona. («Boletín Oficial del Estado» 6-VI-1991.)

131

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y dado que el Consejo de Universidades, mediante silencio positivo, con fecha 17 de abril de 1991, ha acordado, con efectos de homologación, aprobar el cambio de la denominación de la asignatura de 5.º curso «Electrodinámica» por la denominación de «Electroquímica», así como la supresión de la asignatura de 5.º curso «Métodos Físicos Aplicados a la Química Inorgánica» (Especialidad de Química Fundamental, opción Química Inorgánica), con efectos desde el momento de su impartición,

Este Rectorado ha resuelto su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimento.
Barcelona, 28 de abril de 1991.–El Rector en funciones, *Antonio Caparrós Benedicto.*

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Osona, adscrita a esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 6-VI-1991.)

132

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y dado que el Consejo de Universidades, mediante silencio positivo, con fecha 17 de abril de 1991, ha acordado, con efectos de homologación, aprobar el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Osona, adscrita a esta Universidad,

Este Rectorado, a los efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, ha resuelto publicar el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Osona, que quedará estructurado tal como consta en el anexo y con efectos desde el curso 1987-1988.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Barcelona, 28 de abril de 1991.–El Rector en funciones, *Antonio Caparrós Benedicto.*

ANEXO

Plan de estudios de la Escuela de Estudios Empresariales de Osona, adscrita a la Universidad de Barcelona

	Horas semanales
PRIMER CURSO	
Teoría Económica I (Introducción)	3
Historia Económica	3
Sociología de la Empresa	2
Teoría de la Contabilidad I (C. General)	3
Análisis Matemático	3
Derecho I (Introducción y Derecho Mercantil)	3
Informática I	3
Idioma I (Inglés I, Francés I, Alemán I)	3
Estadística I (Introducción)	2
SEGUNDO CURSO	
Teoría Económica II (Microeconomía)	3
Economía de la Empresa I (Introducción)	3
Teoría de la Contabilidad II (C. Financiera y de Sociedades)	3
Informática II	3
Matemáticas Empresariales	3
Idioma II (Inglés II, Francés II, Alemán II)	3
Derecho II (Derecho del Trabajo)	3
Especialidad de Comercio Exterior	
Teoría de Comercio Internacional	4
Especialidad Tributación	
Hacienda Pública y Derecho Tributario	4
Especialidad de Análisis Contable	
Organización y Planificación Contable	4
Especialidad de Régimen Socio-Jurídico de la Empresa	
Instituciones de Derecho Mercantil	4
Especialidad de Financiación e Inversión	
Organización y Régimen Jurídico de las Instituciones Financieras	4
TERCER CURSO	
Teoría Económica III (Macroeconomía)	3
Estructura y Política Económica	2
Economía de la Empresa II (Gestión y Organización)	3
Teoría de la Contabilidad III (C. de Costes)	3
Estadística II (Estadística Empresarial)	3
Derecho III (Derecho Fiscal)	3
Especialidad Comercio Exterior	
Técnicas de Comercio Exterior	4
Reconocimiento, valoración y clasificación de productos	4

	Horas semanales
Especialidad de Tributación	
Técnica de Liquidación y Procedimientos Tributarios	4
Fiscalidad Empresarial Comparada y Convenios Internacionales	4
Especialidad de Análisis Contable	
Análisis e Integración de Balances	4
Auditoría Contable	4
Especialidad de Régimen Socio-Jurídico de la Empresa	
Gestión Laboral, Sindical y de la Seguridad Social	4
Psicología Aplicada a las Relaciones Humanas	4
Especialidad de Financiación e Inversión	
Matemáticas de la Financiación de la Inversión	4
Control y Gestión Financiera de la Empresa	4

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Estudios Empresariales impartido en la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona. («Boletín Oficial del Estado» 6-VI-1991.)

133

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y dado que el Consejo de Universidades, mediante silencio positivo, con fecha 17 de abril de 1991, ha acordado, con efectos de homologación, aprobar el plan de estudios conducente al título de Diplomado en Estudios Empresariales que se imparte en la Facultad de Derecho de Lérida, que es el mismo que la Escuela de Estudios Empresariales de Barcelona tiene aprobado por Resolución de 6 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), y modificado por Orden de 20 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de marzo de 1984),

Este Rectorado, a los efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, ha resuelto publicar la homologación del plan de estudios de la Diplomatura en «Estudios Empresariales», impartidos en la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona, con efectos desde el inicio de su impartición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Barcelona, 28 de abril de 1991.–El Rector en funciones, *Antonio Caparrós Benedicto.*

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB «Blanquerna», adscrita a esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 6-VI-1991.)

134

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como el Real Decreto 1497/1987, de 27 de

134 noviembre, y dado que el Consejo de Universidades, mediante silencio positivo, con fecha 17 de abril de 1991, ha acordado con efectos de homologación, aprobar el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB «Blanquerna»,

Este Rectorado, a los efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, ha resuelto publicar el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB «Blanquerna», que quedará estructurado tal como consta en el anexo y con efectos desde el inicio de su impartición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Barcelona, 28 de abril de 1991.–El Rector en funciones, *Antonio Caparrós Benedicto.*

ANEXO

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB «Blanquerna»

	Horas semanales
PRIMER CURSO	
Asignaturas comunes	
Pedagogía I	4
Psicología I	4
Religión I	3
Expresión Plástica y su Didáctica	3
Especialidad de Ciencias Humanas	
Matemáticas y su Didáctica	4
Lengua Castellana y su Didáctica	4
Lengua I y su Didáctica	4
Especialidad de Ciencias	
Matemáticas y su Didáctica	4
Lengua Castellana y su Didáctica	4
Lengua I y su Didáctica.	
Especialidad de Filología	
Matemáticas y su Didáctica	4
Idioma Extranjero I (Inglés-Francés) y su Didáctica	4
Lengua I y su Didáctica	4
Especialidad de Preescolar	
Lengua Castellana y su Didáctica	3
Lengua y Literatura I	4
Expresión Musical y su Didáctica	3
Psicomotricidad y Expresión	3
Especialidad de Educación Especial	
Lengua y Literatura I	4
Lengua Castellana y su Didáctica	3
Expresión Musical y su Didáctica	3
Psicomotricidad	3

SEGUNDO CURSO

Asignaturas comunes

Psicología II	4
Religión II	3
Prácticas de Enseñanza I	4

Especialidad de Ciencias Humanas

Lengua II y su Didáctica	4
Filosofía de la Educación	4
Geografía Física y su Didáctica	4
Historia I y su Didáctica	4
Educación Física y su Didáctica	3

Especialidad de Ciencias

Lengua II y su Didáctica	4
Física y su Didáctica	4
Geología y su Didáctica	4
Matemáticas II y su Didáctica	4
Educación Física y su Didáctica	3

Especialidad de Filología

Lengua II y su Didáctica	4
Lengua Castellana y su Didáctica	4
Idioma: Inglés II y su Didáctica	4
Francés II y su Didáctica	4
Literatura Catalana y su Didáctica	4
Educación Física y su Didáctica	3

Especialidad de Preescolar

Pedagogía II	4
Lengua y Literatura II	4
Educación para la Salud	4
Aprendizajes Básicos	4
Area del Saber I	3

Especialidad de Educación Especial

Pedagogía II	4
Lengua y Literatura II	3
Diagnóstico y Orientación de las Necesidades Educativas Especiales	4
Aprendizajes Básicos	4
Area del Saber I	3

TERCER CURSO

Asignaturas comunes

Prácticas de Enseñanza II.

Horas semanales

Especialidad de Ciencias Humanas

Pedagogía II	4
Geografía Humana y su Didáctica	3
Artes Plásticas: Su valoración e interpretación	4
Literatura y su Didáctica	4
Historia II y su Didáctica	4
Expresión Musical y su Didáctica	3
Optativa	3

Especialidad de Ciencias

Pedagogía II	4
Conocimiento de Cataluña	3
Biología y su Didáctica	4
Química y su Didáctica	4
Matemáticas III y su Didáctica	4
Expresión Musical y su Didáctica	3
Optativa	3

Especialidad de Filología

Pedagogía II	4
Lengua III y su Didáctica	3
Lengua Castellana II y su Didáctica	4
Idioma Extranjero III: Inglés-Francés y su Didáctica	4
Literatura Castellana y su Didáctica	4
Expresión Musical y su Didáctica	3
Optativa	3

Especialidad de Preescolar

Pedagogía III	4
Psicosociología	4
Area de Experiencias	3
Area Lógico-Matemática	4
Métodos Lecto-Escritura	3
Expresión Integral	4
Area del Saber II	3

Especialidad de Educación Especial

Pedagogía III	4
Psicopatología	4
Area Lógico-Matematica	4
Métodos Lecto-Escritura	4
Biopatología	3
Pedagogía Terapéutica	3
Area del Saber II	3

Orden de 4 de junio de 1991 sobre calificación de los alumnos y condiciones de inscripción en el Curso de Orientación Universitaria. («Boletín Oficial del Estado» 7-VI-1991.)

135

La Orden de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) por la que se desarrolla el Decreto 160/1975, de 23 de enero, que aprueba el plan de estudios del Bachillerato, y se regula el Curso de Orientación Universitaria, configuró dicho curso sobre la base de dos opciones, que habilitan en condiciones de igualdad para solicitar el inicio de cualquier estudio universitario. El número decimoséptimo de dicha Orden, modificado por la Orden de 18 de junio de 1979, reguló el procedimiento de valoración del Curso de Orientación Universitaria, tipificó los supuestos de su repetición y reguló las condiciones para la inscripción en el curso a efectos de recuperación, atendiendo al criterio del número de materias calificadas negativamente. El número decimoctavo de la Orden de 22 de marzo de 1975, en fin, fijó el límite máximo de años en los que pueden matricularse los alumnos.

Posteriormente, la Orden de 3 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 14) amplió a cuatro el número de opciones del Curso de Orientación Universitaria. Por otra parte, el Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, una vez modificado por el Real Decreto 557/1988, de 3 de junio, estableció en el proceso de adjudicación de plazas una preferencia para las solicitudes de los alumnos que deseen iniciar alguno de los estudios vinculados a la opción cursada y, a estos efectos, especificó la vinculación existente entre los distintos estudios y cada una de las opciones.

El importante alcance y los efectos que tiene actualmente la opción cursada, para el inicio de los estudios universitarios, en el contexto del carácter orientador que, por definición, tiene el Curso de Orientación Universitaria, hacen aconsejable completar la regulación contenida en las normas citadas, introduciendo los supuestos precisos que den respuesta, en su caso, a las nuevas inclinaciones vocacionales de los alumnos para iniciar estudios no vinculados a la opción cursada. La presente Orden responde justamente a la finalidad mencionada, ofreciendo al alumno la posibilidad de cursar una nueva opción. Por otra parte, esta norma viene, asimismo, a clarificar una cuestión que genera no pocas dudas, como es el caso de los alumnos que, por causas objetivas dignas de ser consideradas, no han podido cursar normalmente las enseñanzas correspondientes a lo largo de los tres cursos académicos a los que se limita su derecho de inscripción en el Curso de Orientación Universitaria.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–La valoración del aprovechamiento de los alumnos del Curso de Orientación Universitaria se realizará mediante una calificación conjunta de todos los profesores del mismo, al final del período lectivo, y, en su caso, en la convocatoria extraordinaria de septiembre.

Segundo.–1. Los alumnos que, tras la convocatoria de septiembre, tuvieran calificación negativa en más de tres materias, deberán repetir el Curso de Orientación Universitaria en su integridad, pudiendo inscribirse de nuevo en la misma opción o bien en una opción distinta.

2. Los alumnos que, tras la convocatoria de septiembre, tuvieran calificación negativa en tres materias o menos, podrán inscribirse de nuevo en la misma opción del Curso de Orientación Universitaria, para cursar dichas materias, o solicitar el cambio de opción previsto en el número siguiente.

Tercero.–1. Los alumnos que superen el Curso de Orientación Universitaria podrán inscribirse de nuevo en dicho curso, en años académicos posteriores, para cursar una opción distinta de la superada.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, cuando las materias contenidas en una y otra opción sean totalmente diferentes, el alumno deberá cursar las materias obligatorias y optativas correspondientes a la nueva opción elegida; cuando exista coincidencia en algunas materias, el alumno deberá cursar sólo la materia o materias que, junto con las coincidentes, le permitan completar el conjunto de materias exigibles en la nueva opción.

135 3. Los alumnos podrán ejercer una sola vez su derecho a cambiar de opción en el Curso de Orientación Universitaria.

Cuarto.–Los alumnos que, en virtud de lo dispuesto en la presente Orden, superen una nueva opción del Curso de Orientación Universitaria y se inscriban en las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, deberán realizar íntegramente dichas pruebas aunque las hubieran superado como consecuencia de la opción anteriormente cursada.

Quinto.–1. Los alumnos podrán matricularse en el Curso de Orientación Universitaria tres años como máximo. No obstante, los alumnos podrán solicitar al Director del Instituto de Bachillerato donde figure su expediente académico la anulación de la matrícula correspondiente cuando acrediten, documental y fehacientemente, haber padecido enfermedad de tipo físico o psíquico, estar prestando el servicio militar, o haberse incorporado a un puesto de trabajo.

2. Las solicitudes deberán formularse, en todo caso, antes de finalizar el mes de abril y serán resueltas, oído, en su caso, el equipo de evaluación, por el Director del referido Instituto, quien autorizará la anulación de la matrícula siempre que resulte acreditada la existencia de una de las causas que anteceden y que ésta haya impedido la normal asistencia a clase del solicitante e imposibilitado su calificación a través del proceso de evaluación continua.

Sexto.–Las solicitudes de anulación de matrícula, cuando concurran otras causas de carácter extraordinario distintas de las tipificadas en el número anterior, deberán formularse igualmente antes de finalizar el mes de abril ante el Director del Instituto de Bachillerato donde figure el expediente académico respectivo. El Director remitirá la solicitud, junto con su informe y, en su caso, la documentación pertinente, a la Dirección General de Renovación Pedagógica u órgano competente de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa, para la adopción de la resolución pertinente. En todos los casos en los que se autorice la anulación de una matrícula, se extenderá la correspondiente diligencia en el expediente académico del alumno.

DISPOSICION TRANSITORIA

Para el curso 1990-91, los plazos a los que se refieren los números quinto y sexto de la presente Orden quedan ampliados hasta la fecha de finalización del curso.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Queda derogada la Orden de 18 de junio de 1979 sobre modificación del número decimoséptimo de la Orden de 22 de marzo de 1975 sobre calificación de alumnos del Curso de Orientación Universitaria. Quedan derogados, asimismo, los números decimoséptimo y decimoctavo de la Orden de 22 de marzo de 1975.

Segunda.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de junio de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmos. Sres. Secretarios de Estado de Educación y de Universidades e Investigación.

Orden de 4 de junio de 1991 por la que se regula la obtención del título de Graduado Escolar mediante la realización de la prueba de madurez para quienes hayan superado la edad de escolaridad obligatoria. («Boletín Oficial del Estado» 7-VI-1991.)

136

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4), en su título III «De la educación de las personas adultas», y de acuerdo con el objetivo de que todas las personas adultas puedan adquirir y actualizar su formación básica y acceder a los distintos niveles del sistema educativo, dispone que las Administraciones educativas –refiriéndose, como se explicita en la disposición final segunda, a aquellas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas– organizarán periódicamente pruebas para la obtención de títulos académicos.

Por otra parte, la mencionada Ley Orgánica, en la disposición adicional cuarta garantiza que durante un plazo de cinco años continuarán convocándose pruebas extraordinarias para la obtención del actual título de Graduado Escolar, que permitirá acceder al segundo ciclo de la enseñanza secundaria obligatoria y tendrá los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria.

La actual distribución de competencias en materia educativa entre el Estado y las Comunidades Autónomas y el progresivo proceso desconcentrador de funciones del Ministerio de Educación y Ciencia en sus Direcciones Provinciales, así como la experiencia adquirida en la realización de la prueba de madurez para la obtención del título de Graduado Escolar para quienes han superado la edad de la escolaridad obligatoria, aconsejan la actualización de las normas relativas a la elaboración y aplicación de dicha prueba.

Por consiguiente, y en desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, previo dictamente del Consejo Escolar del Estado, este Ministerio ha dispuesto:

1. *Ambito de aplicación.*–La presente Orden se aplicará a las pruebas de madurez para la obtención del título de Graduado Escolar que se celebren dentro del territorio de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia.

Estas pruebas serán convocadas durante un plazo máximo de cinco años desde la vigencia de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con lo establecido en su disposición adicional cuarta.

2. *Prueba de madurez.*–Podrán inscribirse para la realización de la prueba de madurez para la obtención del título de Graduado Escolar aquellas personas que hayan cumplido catorce años antes del 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.

La prueba versará sobre los objetivos globales terminales de la Educación General Básica.

Las materias constitutivas de la prueba serán agrupadas en las áreas de: «Lengua Castellana», «Lengua Extranjera», «Matemáticas» y «Ciencias de la Naturaleza» y «Ciencias Sociales».

La extensión de los ejercicios y el tiempo concedido para su realización estarán en relación con los contenidos de la programación general de las distintas materias que integran el nivel de Educación General Básica, con el fin de garantizar la necesaria valoración objetiva que corresponda a cada una de las áreas de la prueba.

La elaboración y aplicación de la prueba corresponderá a cada Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con los criterios de carácter general que, a tal efecto, establezca la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

3. *Calendario y lugar de realización.*–Las pruebas de madurez se realizarán como mínimo dos veces al año, durante los meses de mayo y septiembre, y serán convocadas por las Direcciones Provinciales del Departamento. La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa podrá autorizar convocatorias con

136 carácter extraordinario en el caso en que determinadas circunstancias especiales así lo requieran.

Los aspirantes a la realización de la prueba podrán matricularse en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia durante la primera quincena del mes de abril para la convocatoria de mayo y durante la primera quincena del mes de julio para la convocatoria de septiembre. Al impreso de matrícula deberán adjuntar fotocopia del documento nacional de identidad y certificación de las áreas aprobadas con anterioridad, si las tuvieran.

Los Centros designados por las Direcciones Provinciales para la realización de las pruebas serán Centros públicos de Educación de Adultos. En caso que por alguna circunstancia no sea posible, se designarán otro u otros Centros de Educación de la provincia.

Las Direcciones Provinciales darán publicidad del período de matrícula, así como de la fecha y lugar de realización de la prueba.

4. *Comisiones evaluadoras.*–Las Comisiones evaluadoras de estas pruebas de madurez estarán constituidas por un Presidente, designado por la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, y cuatro Vocales, uno por cada una de las cuatro áreas del currículo, seleccionados mediante sorteo. Todos ellos serán Maestros de los Centros públicos de Educación de Adultos de la provincia.

Los funcionarios que formen parte de las Comisiones evaluadoras, que deban trasladarse de su localidad de destino, tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas legalmente.

Tendrán acceso a las Comisiones evaluadoras, y serán oídos, los Profesores de Centros públicos y privados cuyos alumnos comparezcan a la prueba.

Las personas inscritas para la realización de la prueba serán distribuidas de modo que a cada Comisión evaluadora no le sean asignadas más de doscientas.

5. *Realización de la prueba.*–La prueba de madurez será única para todos los aspirantes en cada convocatoria y provincia, y se realizará en una sola jornada, en sesión de mañana y tarde.

En caso que en una Dirección Provincial existiera más de una Comisión evaluadora, tanto los ejercicios de la prueba como la fecha de realización serán los mismos.

Los participantes que no alcancen calificación global positiva pero superen algún área («Lengua Castellana», «Lengua Extranjera», «Matemáticas» y «Ciencias de la Naturaleza» o «Ciencias Sociales») recibirán una certificación expedida por el Presidente de la Comisión evaluadora, no teniendo necesidad de someterse a examen del área o áreas superadas en posteriores convocatorias.

Del mismo modo, las personas que al formalizar la matrícula para la realización de la prueba hayan presentado el Libro de Escolaridad acreditando la superación de algunas de las áreas, y las que hayan presentado certificado de haber superado alguna de las áreas por el sistema de evaluación continua en Centros, Círculos o Aulas de Educación de Adultos del Ministerio de Educación y Ciencia o autorizados por el mismo, estarán exentas de la realización de la parte de la prueba del área superada.

6. *Propuesta de expedición del título de Graduado Escolar y cumplimentación de datos estadísticos.*–Cada Comisión evaluadora cumplimentará las actas, en las que se relacionarán los participantes con las calificaciones obtenidas, y la propuesta de expedición del título de Graduado Escolar de quienes hayan superado la prueba y las remitirá a la Dirección Provincial a través del Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Asimismo, cada Comisión evaluadora cumplimentará la ficha estadística correspondiente y la tramitará junto con los demás documentos.

Dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del de la celebración de la prueba, las Direcciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa –Subdirección General de Educación Permanente– los datos estadísticos conforme a los modelos normalizados.

Una vez recibidos los títulos de Graduado Escolar, las Direcciones Provinciales comunicarán a los interesados que pueden recogerlos bien personalmente, acreditando

su identidad, o a través de otra persona debidamente autorizada por escrito al efecto por el interesado. 136

En cada Dirección Provincial exisitirá un libro-registro en el que constarán los datos de expedición y entrega de los títulos de Graduado Escolar que haya tramitado mediante la realización de la prueba de madurez.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera.–Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

Orden de 8 de mayo de 1971 por la que se regula la obtención del título de Graduado Escolar por los mayores de catorce años.

Apartado tercero de la Orden de 11 de septiembre de 1972 sobre regulación de las enseñanzas para adultos equivalentes a la Educación General Básica.

Apartado III de la Orden de 25 de abril de 1975 sobre promoción de curso en la Educación General Básica y obtención del título de Graduado Escolar.

Orden de 19 de mayo de 1986 sobre realización de la prueba de madurez para la obtención del título de Graduado Escolar por los mayores de catorce años y constitución de las Comisiones Calificadoras de la misma.

Segunda.–Quedan, asimismo, derogadas o modificadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Queda autorizada la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para dictar las normas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de junio de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

Resolución de 2 de mayo de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda adoptar el plan de estudios de la diplomatura de Graduado Social de Huelva para la Escuela Universitaria de Graduado Social de Sevilla, en lo que se refiere a la no exigencia de trabajo fin de carrera. («Boletín Oficial del Estado» 7-VI-1991.)

Por Orden del Ministerio de Universidades e Investigación de fecha 26 de septiembre de 1980, se aprueba, con carácter provisional y experimental, la estructuración del plan de estudios para las Escuelas Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo. Por Decreto de la Junta de Andalucía número 140/1990, de 15 de mayo, se crea la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de la Universidad de Sevilla, por integración de las Enseñanzas de la Escuela Social. 137

Estando en vigor en esta Universidad el plan de estudios conducente al título de Graduado Social Diplomado, a impartir en la Faculta de Ciencias Sociales y Jurídicas sita en Huelva, publicado por Resolución de esta Universidad de 13 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero), previo Acuerdo del Consejo de Universidades.

137 De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Sevilla de 11 de abril de 1991, adoptado en base a lo dispuesto en el artículo 9.2-3.° del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto asumir para la Escuela Universitaria de Graduados Sociales (Campus de Sevilla) el plan de estudios que se imparte en la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas (Campus de Huelva) conducente a la obtención del título de Graduado Social Diplomado, en lo que se refiere a la no exigencia del trabajo fin de carrera.

Sevilla, 2 de mayo de 1991.–El Rector, *Javier Pérez Royo.*

Resolución de 6 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña, la excelentísima Diputación de Gerona y el Ayuntamiento de Gerona para la construcción de un pebellón polideportivo. («Boletín Oficial del Estado» 10-VI-1991.)

138 Suscrito con fecha 27 de abril de 1991 el Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña, la excelentísima Diputación de Gerona y el Ayuntamiento de Gerona, para la construcción de un pabellón polideportivo,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 6 de mayo de 1991.–El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, LA GENERALIDAD DE CATALUÑA, LA EXCELENTISIMA DIPUTACION DE GERONA Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GERONA

Gerona, 26 de abril de 1991.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El excelentísimo señor don Josep Lluis Vilaseca Guasch, Secretario general de Deportes de la Generalidad de Cataluña.

El excelentísimo señor don Josep Arnau i Figuerola, Presidente de la Diputación de Gerona.

El excelentísimo señor don Joaquín Nadal Farreras, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Gerona.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, legitimados para la firma del Convenio; el primero, en virtud del Real Decreto 1446/1988, de 2 de diciembre; el segundo, por la Ley 8/1988, de 7 de abril, del Parlamento de Cataluña; el tercero, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 16 de abril de 1991, y el cuarto, por acuerdo del Pleno municipal de fecha 9 de abril de 1991,

EXPONEN

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece en su artículo 8, apartado *k)*, que corresponde al Consejo Superior de Deportes elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Entidades locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición.

De otra parte, la Ley 8/1988, de 7 de abril, del Deporte, aprobada por el Parlamento de Cataluña, fija entre los principios rectores que han de regir la actuación de la administración deportiva de la Generalidad de Cataluña el de planificar y programar una red equilibrada de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios para todo el territorio catalán.

En lo referente a las competencias municipales en materia deportiva, la citada Ley 8/1988 establece que corresponde a los municipios construir, ampliar y mejorar las instalaciones deportivas de su territorio, y a su vez la Ley 8/1987, de 15 de abril, Municipal y de Régimen Local de Cataluña, que reproduce la normativa básica de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contempla entre las materias que son competencia propia de los municipios las instalaciones deportivas.

El Ayuntamiento de Gerona está desarrollando un plan de instalaciones de interés federativo en el que se incluyen diversas obras, alguna ya terminada y otras en fase de desarrollo.

Entre estas obras se incluyen un pabellón polideportivo, un pabellón para la práctica del hockey sobre patines, una pista de atletismo, con una aportación por parte de la Generalidad de Cataluña, superior a los 100.000.000 de pesetas.

Valorada la incidencia social y deportiva que supone la construcción y puesta en funcionamiento de un pabellón polideportivo cubierto en la localidad de Gerona, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.–Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Gerona y el Ayuntamiento de Gerona para la construcción de un pabellón polideportivo cubierto con una capacidad de 5.000 espectadores.

Segunda.–La citada instalación será construida en terrenos propiedad del Ayuntamiento de Gerona.

Tercera.–Los gastos de inversión necesarios para la construcción de la citada instalación, que asciende a un total de 900.000.000 de pesetas, serán financiados por el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Gerona y el Ayuntamiento de Gerona, y se distribuirán de la siguiente manera:

El Consejo Superior de Deportes aportará la cantidad de 300.000.000 de pesetas, con cargo al concepto 457A, programa 754.

La Generalidad de Cataluña y la Diputación de Gerona aportarán la cantidad de 200.000.000 de pesetas, distribuidos de la siguiente manera:

Generalidad de Cataluña:

1992: 50.000.000 de pesetas.
1993: 50.000.000 de pesetas.
1994: 25.000.000 de pesetas.

Diputación de Gerona:

1992: 25.000.000 de pesetas.
1993: 25.000.000 de pesetas.
1994: 25.000.000 de pesetas.

El Ayuntamiento de Gerona aportará la cantidad de 400.000.000 de pesetas.

Cuarta.–Todos los aumentos que se produzcan en el coste del proyecto y ejecución de la obra como consecuencia de excesos de medición, reformados, revisiones de precios o por cualquiera otra causa serán asumidos por el Ayuntamiento de Gerona.

Quinta.–La elaboración o contratación de los proyectos de las obras la realizará el Ayuntamiento de Gerona.

Se dará traslado de los proyectos al resto de las Instituciones firmantes que deberán dar su aceptación a los mismos previamente a la iniciación del expediente para la contratación de las obras correspondientes.

La Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula decimotercera del presente Convenio, deberá examinar e informar favorablemente los pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir los contratos de obras y su adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de los contratos del Estado.

Sin este requisito el Ayuntamiento de Gerona se abstendrá de proceder a la licitación y adjudicación de las obras.

Sexta.–La gestión y futura explotación de la instalación deportiva se realizará por el Ayuntamiento de Gerona, bien directamente o a través de una concesión administrativa.

Séptima.–En todo caso, la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes, la Diputación de Gerona y la Generalidad de Cataluña, no implicará la subrogación de los mismos, en ningún derecho y obligación que se derive de la titularidad de la instalación que corresponderá al Ayuntamiento de Gerona.

Octava.–El Ayuntamiento de Gerona se compromete a mantener la instalación en su fin exclusivamente deportivo y en perfecto estado de conservación.

Novena.–El Consejo Superior de Derportes, la Diputación de Gerona y la Generalidad de Cataluña se reservan el derecho a inspeccionar las obras de la instalación objeto del presente Convenio, tanto durante la ejecución como al final de la misma.

El Ayuntamiento de Gerona comunicará al Consejo Superior de Deportes, la Diputación de Gerona y a la Generalidad de Cataluña la fecha del acta del replanteo y de la recepción de las obras, por si tienen a bien asistir a dichos actos.

Décima.–El Ayuntamiento de Gerona, con carácter previo a la aprobación de convenios relativos al uso y gestión de la instalación deportiva, informará de su intención al Consejo Superior de Deportes, a la Diputación de Gerona y a la Generalidad de Cataluña, facilitando la documentación pertinente, a los efectos del cumplimiento del presente Convenio.

Undécima.–Durante las obras y una vez finalizadas, se hará constar en lugar visible en los accesos a la instalación la colaboración de las Instituciones firmantes, en la realización de la misma.

Duodécima.–Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo, el Ayuntamiento de Gerona suscribirá los correspondientes acuerdos de manera que se garantice el uso preferente por parte de las Federaciones Españolas y Catalanas correspondientes, en orden a la utilización de la instalación objeto del presente Convenio.

Las instalaciones quedarán a disposición del Consejo Superior de Deportes, la Diputación de Gerona y de la Generalidad de Cataluña cuando, por razones de organización deportiva, así sea requerido.

Decimotercera.–Se creará una Comisión de seguimiento que asegure el adecuado cumplimiento de lo anteriormente estipulado, integrada por:

Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Excelentísimo señor Presidente de la Diputación de Gerona.

Excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gerona.

Ilustrísimo señor Director general de Deportes de la Generalidad de Cataluña.

Ilustrísimo señor Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

O personas en quien deleguen.

138

Decimocuarta.–La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerida por alguna de las partes firmantes del presente Convenio.

Decimoquinta.–La vigencia de este Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Javier Gómez-Navarro.*–El Secretario general del Deporte de la Generalidad de Cataluña, *Josep Lluis Vilaseca.*–El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Gerona, *Joaquín Nadal.*–El Presidente de la excelentísima Diputación de Gerona, *Josep Arnau.*

Resolución de 10 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia para la introducción de los estudios de Lengua gallega en Centros españoles en el extranjero. («Boletín Oficial del Estado» 11-VI-1991.)

Suscrito con fecha 8 de mayo de 1991 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia para la introducción de los estudios de lengua gallega en Centros españoles en el extranjero, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

139

Madrid, 8 de mayo de 1991.–El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSELLERIA DE EDUCACION Y ORDENACION UNIVERSITARIA DE LA XUNTA DE GALICIA PARA LA INTRODUCCION DE LOS ESTUDIOS DE LENGUA GALLEGA EN CENTROS ESPAÑOLES EN EL EXTRANJERO

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia, y, de otra, el excelentísimo señor don Juan Piñeiro Permuy, Conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia.

EXPONEN

Primero.–Que la lengua gallega, parte integrante del patrimonio cultural de España, ha de ser objeto de respeto y protección por parte de los poderes públicos estatal y autonómico (Constitución, artículo 3.3), los cuales han de promover y potenciar con carácter general el uso y estudio de aquélla como contribución al enriquecimiento de la cultura y ciencia españolas.

Segundo.–Que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia a los que corresponde garantizar en el territorio de ésta el uso normal y oficial de la Lengua

139 gallega, junto con la castellana; potenciar la utilización del gallego en todos los órdenes de la vida y disponer los medios para facilitar su conocimiento, así como regular la enseñanza de esta lengua, se encuentran, asimismo, obligados a hacer uso de los recursos que les confiere la Constitución y el Estatuto de Autonomía para proporcionar a los emigrantes gallegos servicios culturales y lingüísticos en la Lengua gallega (Ley 3/1983, de 15 de junio, de la Normalización Lingüística, artículo 21.1; Ley 4/1983, de 15 de junio, de Reconocimiento de la Galleguidad, artículos 7.2 y 11); entre los cuales se encuentra el de facilitar a los escolares de los Centros españoles en el extranjero, que lo deseen, y mediante la adecuada fórmula de cooperación con la Administración del Estado –a la que corresponde la titularidad de dichos Centros–, el estudio de la lengua gallega dentro de los planes ordinarios de estudio.

Tercero.–Que para promover el conocimiento, uso y estudio del gallego entre los emigrantes gallegos y atender a los derechos que en materia lingüística a éstos les asisten y de modo especial a quienes hayan de retornar a Galicia (Constitución, artículo 42), es necesario incorporar a los planes de estudio que se siguen en los Centros españoles en el extranjero los estudios de Lengua gallega en los mismos términos y con los mismos efectos académicos que los correspondientes cursados en los Centros docentes dependientes de la Administración autonómica gallega, de conformidad con las normas estatales y autonómicas aplicables.

Cuarto.–Que la consecución de este objetivo exige el ejercicio coordinado de las competencias concurrentes que en la materia corresponden, por una parte, a la Administración estatal, en cuanto titular de los Centros españoles en el extranjero, y de otra a la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, en cuanto a ésta incumbe la ordenación académica de la enseñanza de la Lengua gallega.

En atención a todo lo cual, y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, acuerdan la suscripción del presente Convenio que se regirá por las siguientes

Bases

Primera.–Incorporar a los planes de estudios que se siguen en los Centros escolares españoles en el extranjero las enseñanzas de Lengua gallega de acuerdo con los programas y diseños curriculares aprobados por la Xunta de Galicia.

Segunda.–La asignatura de Lengua gallega se impartirá con carácter voluntario para los alumnos en aquellos Centros que expresamente lo soliciten, en atención a la existencia de un número suficiente de alumnos que opten voluntariamente por cursar estas enseñanzas y de acuerdo con las instrucciones que sobre la organización de las actividades de los Centros dicte el Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercera.–Las enseñanzas de Lengua gallega cursadas en estos Centros, al amparo del presente Convenio, tendrán los mismos efectos académicos que las correspondientes cursadas en Centros docentes de la Comunidad Autónoma de Galicia y se regirán por las normas que sobre evaluación y promoción de curso se aplican a las materias y asignaturas que constituyen el plan de estudios.

Cuarta.–Estas enseñanzas serán impartidas por Profesores especialistas en Lengua gallega que serán seleccionados por la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia y propuestos para su adscripción a los Centros. Asimismo, corresponderá a la Consellería la propuesta de modificación de destino y la dependencia económica y administrativa del referido profesorado.

El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la citada Consellería los fondos que en concepto de complemento de extranjería corresponda a los Profesores adscritos en virtud de este Convenio, con cargo a las dotaciones correspondientes a la relación de puestos de trabajo de educación en el exterior.

Quinta.–Los Profesores de Lengua gallega que, en virtud del presente Convenio, sean adscritos a Centros españoles en el extranjero formarán parte del claustro de

Profesores de éste y les será de aplicación las normas de funcionamiento que rijan para el resto del profesorado. 139

Sexta.–La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria dotará de una biblioteca básica de lengua y literatura gallegas a los Centros en que se impartan esas enseñanzas.

Séptima.–La inspección y evaluación del desarrollo de las enseñanzas objeto de este Convenio se efectuará por los Servicios de Inspección del Ministerio de Educación y Ciencia con la colaboración, en su caso, de los correspondientes Servicios de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, y de los resultados se informará a la Consellería y a la Comisión a que se refiere la base octava del presente Convenio.

Octava.–Para el seguimiento, aplicación y, en su caso, interpretación del presente Convenio se constituye una Comisión con la siguiente composición:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

- El Secretario general técnico.
- El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección.
- El Director general de Renovación Pedagógica o personas en quienes deleguen.

Por parte de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria:

El Secretario general técnico.
El Director general de Política Lingüística o personas en quienes deleguen.

Novena.–El presente Convenio tendrá vigencia indefinida salvo denuncia expresa de una de las partes que, en su caso, deberá producirse durante el segundo trimestre del curso académico anterior al que deba surtir efectos la denuncia.

Madrid, 8 de mayo de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga*.–El Conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria, *Juan Piñeiro Permuy*.

Resolución de 28 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del III Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada sin ningún nivel concertado o subvencionado. («Boletín Oficial del Estado» 12-VI-1991.)

Vista la revisión salarial del III Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada sin ningún nivel concertado o subvencionado, que fue suscrito con fecha 8 de abril de 1991, de una parte, por la Asociación de Centros Autónomos de Enseñanzas (ACADE), en representación de las Empresas de Sector, y, de otra, por el Sindicato FETE-UGT, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, 140

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada revisión en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de mayo de 1991.–La Directora general, *Soledad Córdova Garrido*.

Comisión Negociadora del III Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada sin ningún nivel Concertado o Subvencionado.

140 REVISION SALARIAL DEL III CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE CENTROS DE ENSEÑANZA PRIVADA SIN NINGUN NIVEL CONCERTADO O SUBVENCIONADO

Atrasos 1990	Atrasos	Anual 1990
Personal no docente		
Otro personal:		
Titulado Superior	8.964	1.959.669
Titulado Grado Medio	8.544	1.867.794
Personal no titulado	5.227	1.142.767
Personal administrativo:		
Auxiliar	4.746	1.009.806
Personal Servicios Generales:		
Cocinero	5.161	1.099.666
Celador, Portero, Ordenanza, Oficial Segundo, Ayudante de Cocina o Conductor de Segunda	4.953	1.054.728
Guarda, Sereno, Empleado Mantenimiento, Jardinero, Limpiador, Servicios Generales, Servicio Comedor, y personal no cualificado	4.746	1.009.806
Otro personal		
Enseñanzas Especiales y E. P. A.:		
Director	5.883	1.654.563
Subdirector	5.883	1.629.468
Jefe de Estudios	5.883	1.604.373
Jefe de Departamento	5.883	1.579.398
Profesor titular	5.883	1.253.793
Jefe de Taller	5.883	1.253.793
Profesor Adjunto, etc.	5.294	1.128.389
Adjunto de Taller o Laboratorio e Instructor	5.002	1.065.712
Residencias Juveniles		
Director	10.467	2.229.241
Subdirector	10.160	2.163.748
Jefe de Estudios o Secretario	10.074	2.145.133
Educador, Capellán, Médico o Psicólogo	9.278	1.973.545
Colegios Mayores y Residencias Universitarias		
Director	12.788	2.725.139
Subdirector	11.778	2.509.510
Jefe de Estudios o Titular	10.637	2.264.708
Educador, Capellán, Médico, etc.	8.971	1.909.564
Colegios Menores y Centros Sociales		
Director	10.194	2.170.446
Subdirector	9.910	2.110.995
Jefe de Estudios o Titular	9.588	2.042.549
Educador, Capellán, Médico, etc.	9.250	1.965.173

Atrasos 1990	Atrasos	Anual 1990
Centros Reconocidos de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos		
Director	8.964	2.507.816
Subdirector	8.964	2.440.941
Jefe de Estudios	8.964	2.440.941
Jefe de Departamento	8.964	2.350.521
Profesor titular o Jefe de Taller o Laboratorio	8.964	1.959.681
Profesor adjunto o auxiliar, Maestro de Taller o Laboratorio	8.501	1.858.519
Adjunto de Taller o Laboratorio	8.366	1.829.064
Instructor	7.742	1.692.557
Centros Autorizados de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos		
Director	8.544	2.243.789
Subdirector	8.544	2.229.329
Jefe de Estudios	8.544	2.180.834
Jefe de Departamento	8.544	2.146.244
Profesor titular o Jefe de Taller o Laboratorio	8.544	1.867.799
Profesor adjunto o auxiliar, Maestro de Taller o Laboratorio	6.977	1.525.410
Adjunto de Taller o Laboratorio	6.781	1.482.541
Instructor	6.400	1.399.147

El Complemento de ajuste se aplica en doce mensualidades.

Complementos 1991	Ajuste	Anual 1991
Personal no docente		
Otro personal:		
Titulado Superior	792	2.077.244
Titulado de Grado Medio	754	1.979.858
Personal no titulado	463	1.211.336
Personal Administrativo:		
Auxiliar	419	1.070.393
Personal Servicios Generales:		
Cocinero	455	1.165.640
Celador, Portero, Ordenanza, Oficial Segundo, Ayudante de Cocina o Conductor Segundo	437	1.118.009
Guarda, Sereno, Empleado Mantenimiento, Jardinero, Limpiador, Servicios Generales, Servicio Comedor y personal no cualificado	419	1.070.393
Otro personal		
Enseñanza Especial y E. P. A.:		
Director	520	1.729.790
Subdirector	520	1.704.695

Complementos 1991	Ajuste	Anual 1991
Jefe de Estudios	520	1.679.600
Jefe de Departamento	520	1.654.625
Profesor titular	520	1.329.020
Jefe de Taller	520	1.329.020
Profesor adjunto, etc.	468	1.196.096
Adjunto de Taller o Laboratorio e Instructor	441	1.129.652
Residencias Juveniles		
Director	925	2.362.994
Subdirector	898	2.293.569
Jefe de Estudios o Secretario	891	2.273.846
Educador, Capellán, Médico o Psicólogo	820	2.091.957
Colegios Mayores y Residencias Universitarias		
Director	1.131	2.888.653
Subdirector	1.041	2.660.084
Jefe de Estudios o titular	940	2.400.586
Educador, Capellán, Médico, etc.	793	2.024.134
Colegios Menores y Centros Sociales		
Director	901	2.300.674
Subdirector	676	2.237.652
Jefe de Estudios o Titular	847	2.165.100
Educador, Capellán, Médico, etc.	815	2.083.078
Centros reconocidos de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos		
Director	791	2.624.884
Subdirector	791	2.558.509
Jefe de Estudios	791	2.558.509
Jefe de Departamento	791	2.468.089
Profesor titular o Jefe de Taller o Laboratorio	791	2.077.259
Profesor adjunto o auxiliar, Maestro de Taller o Laboratorio	751	1.970.025
Adjunto de Taller o Laboratorio	739	1.938.806
Instructor	683	1.794.106
Centros autorizados de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos		
Director	755	2.355.855
Subdirector	755	2.341.395
Jefe de Estudios	755	2.292.900
Jefe de Departamento	755	2.258.310
Profesor titular o Jefe de Taller o Laboratorio	755	1.979.865
Profesor adjunto o auxiliar, Maestro de Taller o Laboratorio	616	1.616.930
Adjunto de Taller o Laboratorio	599	1.571.488
Instructor	566	1.483.099

El Complemento de ajuste se aplica en doce mensualidades.

Complementos 1992	Ajuste	Anual 1992
Personal no docente		
Otro personal:		
Titulado Superior	839	2.201.678
Titulado de Grado Medio	799	2.098.648
Personal no titulado	492	1.284.019
Personal Administrativo:		
Auxiliar	444	1.134.613
Personal Servicios Generales:		
Cocinero	483	1.235.581
Celador, Portero, Ordenanza, Oficial Segundo, Ayudante de Cocina o Conductor Segundo	464	1.185.088
Guarda, Sereno, Empleado Mantenimiento, Jardinero, Limpiador, Servicios Generales, Servicio Comedor y personal no cualificado	444	1.134.613
Otro personal		
Enseñanza Especial y E. P. A.:		
Director	552	1.825.564
Subdirector	552	1.799.464
Jefe de Estudios	552	1.773.364
Jefe de Departamento	552	1.747.384
Profesor titular	552	1.408.759
Jefe de Taller	552	1.408.759
Profesor adjunto, etc.	497	1.267.864
Adjunto de Taller o Laboratorio e Instructor	468	1.197.436
Residencias Juveniles		
Director	1.178	2.507.130
Subdirector	953	2.431.189
Jefe de Estudios o Secretario	946	2.410.281
Educador, Capellán, Médico o Psicólogo	870	2.217.472
Colegios Mayores y Residencias Universitarias		
Director	1.200	3.061.976
Subdirector	1.104	2.819.685
Jefe de Estudios o titular	997	2.544.620
Educador, Capellán, Médico, etc.	842	2.145.587
Colegios Menores y Centros Sociales		
Director	956	2.438.714
Subdirector	930	2.371.915
Jefe de Estudios o Titular	898	2.295.007
Educador, Capellán, Médico, etc.	865	2.208.068
Centros reconocidos de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos		
Director	840	2.771.432
Subdirector	840	2.702.402
Jefe de Estudios	840	2.683.107
Jefe de Departamento	840	2.608.367

Complementos 1992	Ajuste	Anual 1992
Profesor titular o Jefe de Taller o Laboratorio	840	2.201.897
Profesor adjunto o auxiliar, Maestro de Taller o Laboratorio	797	2.068.232
Adjunto de Taller o Laboratorio	783	2.055.129
Instructor	724	1.901.753
Centros autorizados de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos		
Director	800	2.489.680
Subdirector	800	2.474.650
Jefe de Estudios	800	2.424.205
Jefe de Departamento	800	2.388.235
Profesor titular o Jefe de Taller o Laboratorio	800	2.098.660
Profesor adjunto o auxiliar, Maestro de Taller o Laboratorio	654	1.713.951
Adjunto de Taller o Laboratorio	634	1.665.773
Instructor	599	1.572.080

El Complemento de ajuste se aplica en doce mensualidades.

Complementos 1993	Ajuste	Anual 1993
Personal no docente		
Otro personal:		
Titulado Superior	889	2.333.968
Titulado de Grado Medio	847	2.224.569
Personal no titulado	522	1.361.064
Personal Administrativo:		
Auxiliar	472	1.202.694
Personal Servicios Generales:		
Cocinero	513	1.309.716
Celador, Portero, Ordenanza, Oficial Segundo, Ayudante de Cocina o Conductor Segundo	493	1.256.196
Guarda, Sereno, Empleado Mantenimiento, Jardinero, Limpiador, Servicios Generales, Servicio Comedor y personal no cualificado	472	1.202.694
Otro personal		
Enseñanza Especial y E. P. A.:		
Director	585	1.926.750
Subdirector	585	1.899.615
Jefe de Estudios	585	1.872.465
Jefe de Departamento	585	1.845.450
Profesor titular	585	1.493.280
Jefe de Taller	585	1.493.280
Profesor adjunto, etc.	527	1.343.934
Adjunto de Taller o Laboratorio e Instructor	497	1.269.279
Residencias Juveniles		
Director	1.249	2.657.557
Subdirector	1.011	2.577.065

Complementos 1993	Ajuste	Anual 1993
Jefe de Estudios o Secretario	1.003	2.554.900
Educador, Capellán, Médico o Psicólogo	923	2.350.523
Colegios Mayores y Residencias Universitarias		
Director	1.273	3.245.697
Subdirector	1.170	2.988.862
Jefe de Estudios o titular	1.058	2.697.297
Educador, Capellán, Médico, etc.	893	2.274.324
Colegios Menores y Centros Sociales		
Director	1.014	2.585.040
Subdirector	986	2.514.227
Jefe de Estudios o Titular	952	2.432.705
Educador, Capellán, Médico, etc.	917	2.340.552
Centros reconocidos de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos		
Director	890	2.926.317
Subdirector	890	2.854.527
Jefe de Estudios	890	2.834.517
Jefe de Departamento	890	2.756.727
Profesor titular o Jefe de Taller o Laboratorio	890	2.334.012
Profesor adjunto o auxiliar, Maestro de Taller o Laboratorio	845	2.213.528
Adjunto de Taller o Laboratorio	830	2.178.433
Instructor	767	2.015.859
Centros autorizados de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos		
Director	847	2.631.224
Subdirector	847	2.615.594
Jefe de Estudios	847	2.563.139
Jefe de Departamento	847	2.525.729
Profesor titular o Jefe de Taller o Laboratorio	847	2.224.574
Profesor adjunto o auxiliar, Maestro de Taller o Laboratorio	693	1.816.789
Adjunto de Taller o Laboratorio	672	1.765.719
Instructor	635	1.666.407

Resolución de 30 de abril de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la corrección de errores detectados en la Resolución de 22 de enero de 1990, correspondiente del plan de estudios de Ingeniero técnico en Hortofruticultura y Jardinería de la Escuela Politécnica de Logroño. («Boletín Oficial del Estado» 13-VI-1991.)

En la Resolución de 22 de enero de 1990 de la Universidad de Zaragoza («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero), por la que se publicaba el plan de estudios de Ingeniero técnico en Hortofruticultura y Jardinería, se ha detectado el siguiente error:

El número de créditos de la asignatura de segundo curso denominada «Motores y Máquinas Agrícolas», debe ser 12 créditos anuales (6 teóricos y 6 prácticos).

Zaragoza, 30 de abril de 1991.–El Rector, *Vicente Camarena Badía.*

Resolución de 4 de junio de 1991, del Consejo de Universidades, por la que se establecen los límites de precios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 1991-1992. («Boletín Oficial del Estado» 13-VI-1991.)

142 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54.3.b de la Ley de Reforma Universitaria, el Consejo de Universidades, en sesión de su Comisión de Coordinación y Planificación de fecha 4 de junio de 1991, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por el artículo 13.2, g), del Reglamento del Consejo de Universidades, aprobado por Real Decreto 552/1985, de 2 de abril, acuerda establecer los límites de precios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para el curso 1991-1992, incrementando los determinados para el curso 1990-1991 en la Resolución del Consejo de Universidades de 22 de mayo de 1990 en un porcentaje comprendido entre los siguientes límites: Un límite mínimo cuantificado por el incremento del índice de precios al consumo (IPC) de los doce últimos meses y un límite máximo cuantificado por el incremento del gasto público en educación superior para el ejercicio presupuestario de 1991 en cada una de las Administraciones Públicas competentes.

Madrid, 4 de junio de 1991.–La Secretaria general, *Elisa Pérez Vera.*

Ilmo. Sr. Vicesecretario general del Consejo de Universidades.

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo Superior de Deportes y el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para la construcción de un Palacio de Deportes. («Boletín Oficial del Estado» 17-VI-1991.)

143 Suscrito con fecha 3 de mayo de 1991 el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo Superior de Deportes y el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para la construcción de un Palacio de Deportes, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 21 de mayo de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA, EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MURCIA

En Murcia, a 3 de mayo de 1991.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Carlos Collado Mena, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El ilustrísimo señor don José Méndez Espino, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, legitimados para la firma del Convenio, el primero por la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma; el segundo en virtud del Real Decreto 1446/1988, de 2 de diciembre; el tercero por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de abril de 1991.

EXPONEN

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece en su artículo 8, apartado *K*, que corresponde al Consejo Superior de Deportes elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Entidades locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición.

De otra parte, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su artículo 10 establece la competencia de la Comunidad en materia de deporte.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, define las competencias de los municipios en orden a la construcción de instalaciones deportivas.

Valorada la incidencia social y deportiva que supone la construcción y puesta en funcionamiento de un Palacio de Deportes en la localidad de Murcia, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio que se ajustará a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.–Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, para la construcción de un Palacio de los Deportes, en dicha ciudad.

El proyecto será elaborado o contratado por el Ayuntamiento de Murcia, y deberá ser informado favorablemente por el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Murcia, como requisito previo a la iniciación del expediente para la contratación de las obras correspondientes.

Segunda.–El Ayuntamiento de Murcia construirá la instalación deportiva en terrenos de su propiedad, garantizando la disponibilidad de los mismos, para los objetivos de este Convenio.

Tercera.–Los gastos de inversión necesarios para la construcción de la citada instalación, que ascienden a un total de 1.100.000.000 de pesetas, serán financiados por el Consejo Superior de Deportes, la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Murcia, y se distribuirán de la siguiente manera:

- La Comunidad Autónoma de Murcia aportará la cantidad de 300.000.000 de pesetas.
- El Consejo Superior de Deportes aportará la cantidad de 300.000.000 de pesetas con cargo al concepto 754, programa 457A.
- El Ayuntamiento de Murcia aportará la cantidad de 500.000.000 de pesetas.

Cuarta.–Todos los aumentos que se produzcan en el coste del proyecto y ejecución de la obra, como consecuencia de excesos de medición, reformados, revisiones de precios, o por cualquiera otra causa, serán asumidos por el Ayuntamiento de Murcia.

Sin embargo, las aportaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma a que se refiere la cláusula anterior, se considerarán cantidades fijas, por lo que no se reducirán en proporción a las bajas que puedan producirse en la adjudicación del proyecto, quedando los remanentes como aportación a los previsibles aumentos de coste de las obras, por las causas que se mencionan en el párrafo anterior.

Quinta.–La contratación de la redacción de los proyectos y de la ejecución de las obras corresponderá al Ayuntamiento de Murcia.

La Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula decimotercera del presente Convenio, deberá examinar e informar favorablemente los pliegos de cláusulas

administrativas particulares, que hayan de regir los contratos de obra y su adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de contratos del Estado.

Sin estos requisitos, el Ayuntamiento de Murcia se abstendrá de proceder a la licitación y adjudicación de las obras.

Sexta.–La gestión y futura explotación de la instalación deportiva, se realizará por el Ayuntamiento de Murcia.

Séptima.–En todo caso, la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma de Murcia no implicará la subrogación de los mismos en ningún derecho u obligación que se derive de la titularidad de la instalación, que corresponderá al Ayuntamiento de Murcia.

Octava.–El Ayuntamiento de Murcia se compromete a mantener la instalación en su fin exclusivamente deportivo y en perfecto estado de conservación.

Novena.–El Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Murcia, se reservan el derecho a inspeccionar las obras de la instalación objeto del presente Convenio, tanto durante la ejecución como al final de las mismas.

El Ayuntamiento de Murcia comunicará al Consejo Superior de Deportes y a la Comunidad Autónoma de Murcia la fecha del acta de replanteo y de la recepción de las obras, por si tienen a bien asistir a dichos actos.

Décima.–Los posibles Convenios que pueda suscribir el Ayuntamiento de Murcia en orden al uso y gestión de la instalación deberán ser informados favorablemente por el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Murcia, previamente a la firma de los mismos.

Undécima.–Todos los carteles de obra harán mención expresa de que la instalación a construir dentro del citado Convenio lo es en colaboración con las instituciones firmantes.

Finalizada la instalación, dichos carteles se sustituirán por otros definitivos.

Duodécima.–Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo, el Ayuntamiento de Murcia suscribirá los correspondientes acuerdos de manera que se garantice el uso preferente por parte de las Federaciones interesadas, en orden a la utilización de la instalación objeto del presente Convenio.

Las instalaciones quedarán a disposición del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma de Murcia cuando así lo requieran para la realización de torneos y pruebas deportivas oficiales, de carácter nacional o internacional. Para otros acontecimientos, cuando así se acuerde.

Decimotercera.–Se creará una Comisión de Seguimiento que asegure el adecuado cumplimiento de lo anteriormente estipulado, integrada por:

- Excelentísimo señor Consejero de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.
- Excelentísima señora Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Ilustrísimo señor Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.
- O personas en quien deleguen.

Decimocuarta.–La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerida por alguna de las partes firmantes del presente Convenio.

Decimoquinta.–La vigencia de este Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, *Carlos Collado Mena.*–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo de Deportes, *Javier Gómez-Navarro Navarrete.*–El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, *José Méndez Espino.*

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo Superior de Deportes y el excelentísimo Ayuntamiento de Lorca para la construcción de un pabellón y una piscina cubierta. («Boletín Oficial del Estado» 17-VI-1991.)

144

Suscrito con fecha 3 de mayo de 1991 el Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo Superior de Deportes y el excelentísimo Ayuntamiento de Lorca para la construcción de un pabellón y una piscina cubierta, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 21 de mayo de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA, EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LORCA

En Murcia, a 3 de mayo de 1991.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Carlos Collado Mena, Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El ilustrísimo señor don José Antonio Gallego López, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta, legitimados para la firma del Convenio, el primero por la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma; el segundo en virtud del Real Decreto 1446/1988, de 2 de diciembre; el tercero por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lorca de 21 de marzo de 1991.

EXPONEN

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece en su artículo 8, apartado K, que corresponde al Consejo Superior de Deportes elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Entidades Locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición.

De otra parte, la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, en su artículo 10 establece la competencia de la Comunidad en materia de deportes.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, define las competencias de los municipios en orden a la construcción de instalaciones deportivas.

Dado el nivel deportivo alcanzado, se hace necesario dotar al deporte de unas instalaciones suficientes para la formación de técnicos y la preparación de los deportistas, sin olvidar la práctica deportiva de los ciudadanos. A tal efecto las Instituciones firmantes suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.–Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca para la construcción de un pabellón y una piscina cubierta.

El proyecto será elaborado o contratado por el Ayuntamiento de Lorca, que asumirá y deberá ser informado favorablemente por el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Murcia, como requisito previo a la iniciación del expediente para la contratación de las obras correspondientes.

Segunda.–El Ayuntamiento de Lorca construirá la instalación deportiva en terrenos de su propiedad, garantizando la disponibilidad de los mismos.

Tercera.–Los gastos de inversión necesarios para la construcción de la citada instalación, que ascienden a un total de 399.005.120 pesetas, serán financiados por el Consejo Superior de Deportes con cargo al concepto 754, programa 457A, la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca a partes iguales.

Cuarta.–Todos los aumentos que se produzcan en el coste del proyecto y ejecución de la obra, como consecuencia de excesos de medición, reformados, revisiones de precios o por cualquier otra causa, serán asumidos por el Ayuntamiento de Lorca.

Quinta.–La contratación de la redacción de los proyectos y de la ejecución de las obras corresponderá al Ayuntamiento de Lorca.

La comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula decimotercera del presente Convenio, deberá examinar e informar favorablemente los pliegos de cláusulas administrativas particulares que hayan de regir los contratos de obra y su adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de contratos del Estado.

Sin estos requisitos, el Ayuntamiento de Lorca se abstendrá de proceder a la licitación y adjudicación de las obras.

Sexta.–La gestión y futura explotación de la instalación deportiva se realizará por el Ayuntamiento de Lorca.

Séptima.–En todo caso, la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma de Murcia no implicará la subrogación de los mismos en ningún derecho u obligación que se derive de la titularidad de la instalación, que corresponderá al Ayuntamiento de Lorca.

Octava.–El Ayuntamiento de Lorca se compromete a mantener la instalación en su fin exclusivamente deportivo y en perfecto estado de conservación.

Novena.–El Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Murcia se reservan el derecho a inspeccionar las obras de la instalación objeto del presente Convenio, tanto durante la ejecución como al final de las mismas.

El Ayuntamiento de Lorca comunicará al Consejo Superior de Deportes y a la Comunidad Autónoma de Murcia la fecha del acta de replanteo y de la recepción de las obras, por si tienen a bien asistir a dichos actos.

Décima.–Los posibles Convenios que pueda suscribir el Ayuntamiento de Lorca en orden al uso y gestión de la instalación deberán ser informados favorablemente por el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Murcia, previamente a la firma de los mismos.

Undécima.–El Ayuntamiento deberá colocar en el lugar de las obras un cartel anunciador de las mismas en el que figure, de forma destacada, que están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Cultura, Educación y Turismo y por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Una vez terminada la construcción, el Ayuntamiento colocará en lugar visible de aquélla una placa en la que conste que ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Cultura, Educación y Turismo, y por el Consejo Superior de Deportes, de acuerdo, asimismo, con las indicaciones que reciba de la Dirección General de Juventud y Deportes.

Duodécima.–Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo, el Ayuntamiento de Lorca suscribirá los correspondientes acuerdos de manera que se

garantice el uso preferente por parte de las Federaciones interesadas en orden a la utilización de la instalación objeto del presente Convenio. 144

Las instalaciones quedarán a disposición del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma de Murcia cuando, por razón de organización deportiva, así sea requerido.

Decimotercera.–Se creará una Comisión de Seguimiento que asegure el adecuado cumplimiento de lo anteriormente estipulado, integrada por:

Excelentísimo señor Consejero de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Lorca.

Excelentísima señora Delegada del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Ilustrísimo señor Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

O personas en quien deleguen.

Decimocuarta.–La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerida por alguna de las partes firmantes del presente Convenio.

Decimoquinta.–La vigencia de este Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de Murcia, Carlos Collado Mena.–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez-Navarro Navarrete.–El Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, José Antonio Gallego López.

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón para la construcción de un Campo de Golf en Lloreda. («Boletín Oficial del Estado» 17-VI-1991.)

Suscrito con fecha 9 de mayo de 1991 el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón para la construcción de un Campo de Golf en Lloreda, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta. 145

Madrid, 21 de mayo de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL ILUSTRISIMO AYUNTAMIENTO DE GIJON

En Gijón, a 9 de mayo de 1991.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

145 El ilustrísimo señor don Jorge Esteban Fernández Bustillo, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias.

El ilustrísimo señor don Vicente Alvarez Areces, Alcalde del Ayuntamiento de Gijón.

Actuando bajo las competencias que cada uno ostenta, legitimados para la firma del Convenio, en virtud del Real Decreto 1446/1988, de 2 de diciembre, de la Ley 1/1982, del Principado de Asturias, y por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 12 de abril de 1991, respectivamente

EXPONEN

La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece en su artículo 8, apartado *K*, que corresponde al Consejo Superior de Deportes, elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Entidades locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición.

De otra parte, la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Asturias, define en su artículo 19 las competencias del Principado de Asturias en materia de deportes.

La consecución de una red de instalaciones deportivas suficiente y adecuada a las necesidades de la ciudad de Gijón es un interés compartido por las distintas Administraciones afectadas.

A tal efecto el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.–Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón para la construcción de un Campo de Golf en Lloreda.

Segunda.–La instalación se construirá en terrenos cuya titularidad es del Ayuntamiento de Gijón, quien garantizará la disponibilidad de los mismos.

Tercera.–Los gastos de inversión necesarios para la realización del Campo de Golf, incluyendo el acondicionamiento del edificio existente en los terrenos donde se ubicará el citado Campo, para que ambos puedan utilizarse conjuntamente, ascienden a 257.000.000 de pesetas y serán financiados por el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Gijón.

De otra parte, el Ayuntamiento de Gijón aportará los edificios destinados a sede social, valorándose en 87.500.000 pesetas, además de la aportación de los terrenos.

Cuarta.–El Consejo Superior de Deportes aportará con cargo a su presupuesto Programa 457A, capítulo 754, 100.000.000 de pesetas.

El Principado de Asturias aportará con cargo a la aplicación 15.03.457A.761 del vigente presupuesto 500.000 pesetas; con cargo al presupuesto de 1992 aportará 40.000.000 de pesetas, y con cargo al presupuesto de 1993 aportará, 59.500.000 pesetas.

El resto será financiado por el Ayuntamiento de Gijón.

Quinta.–El proyecto será elaborado o contratado por el Ayuntamiento de Gijón, y deberá ser informado favorablemente por el Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias como requisito previo a la iniciación del expediente para la contratación de las obras correspondientes.

La contratación de redacción de los proyectos y de la ejecución de la obra corresponderá al Ayuntamiento de Gijón.

La Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula decimotercera del presente Convenio, deberá examinar e informar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que hayan de regir los contratos de obra y su adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en la legislación de contratos del Estado.

Sin estos requisitos, el Ayuntamiento de Gijón se abstendrá de proceder a la licitación y adjudicación de la obra.

Sexta.–El Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias se reservan el derecho a inspeccionar las obras, tanto durante la ejecución como al final de las mismas.

El Ayuntamiento de Gijón comunicará al Consejo Superior de Deportes y al Principado de Asturias la fecha del acta de replanteo y de la recepción de la obra, por si tienen a bien asistir a dichos actos.

Séptima.–Los excesos de obra que pudieran producirse correrán a cargo del Ayuntamiento de Gijón.

Durante las obras y una vez finalizadas, se hará constar, en lugar visible en los accesos a la instalación, la colaboración de las instituciones firmantes en la realización de la misma.

Octava.–En todo caso, la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes y del Principado de Asturias, no implicará subrogación de los mismos en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de la instalación.

Novena.–La instalación y las finalidades perseguidas serán prioritariamente deportivas.

Décima.–La gestión y explotación de la instalación se realizará por el Ayuntamiento de Gijón directamente o por concesión, no asumiendo el Consejo Superior de Deportes ni el Principado de Asturias responsabilidad alguna derivada de la gestión y explotación citadas.

Undécima.–En la explotación de la instalación se tendrán en cuenta criterios de utilización polivalentes debiendo garantizarse el uso de las instalaciones por cualquier ciudadano, con una cuota de uso que no podrá exceder del coste de funcionamiento y mantenimiento de la instalación.

En el caso de que el Ayuntamiento de Gijón gestionara las instalaciones a través de un Club Deportivo, los miembros de dicho Club sólo podrán tener preferencia en el uso como máximo del 50 por 100 de las disponibilidades deportivas de la instalación, debiendo quedar, como mínimo, el 50 por 100 de los usos restantes a disposición de aquellas personas no socias del Club, que deseen utilizarlas, previo pago de la cuota de uso correspondiente.

Duodécima.–Para asegurar el interés federativo, el Ayuntamiento de Gijón suscribirá los correspondientes acuerdos de manera que se garantice el uso preferente por parte de las Federaciones Española y Asturiana de Golf, en orden a la utilización de la instalación objeto del presente Convenio.

Decimotercera.–Para la aplicación y desarrollo del presente Convenio se crea una Comisión integrada por:

Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

Ilustrísimo señor Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias.

Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gijón.

Ilustrísimo señor Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

O personas en quien deleguen.

Decimocuarta.–La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerido por alguna de las partes firmantes del presente Convenio.

Decimoquinta.–La vigencia de este Convenio será indefinida siempre que no sea denunciado por las partes.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Javier Gómez-Navarro.*–El Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, *Jorge Esteban Fernández.*–El Alcalde del ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón, *Vicente Alvarez Areces.*

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el ilustrísimo Ayuntamiento de Avilés para la construcción de un Estadio de Atletismo y Fútbol. («Boletín Oficial del Estado» 17-VI-1991.)

146 Suscrito con fecha 9 de mayo de 1991 el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el ilustrísimo Ayuntamiento de Avilés para la construcción de un Estadio de Atletismo y Fútbol, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 21 de mayo de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AVILES

En Avilés, a 9 de mayo de 1991.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El excelentísimo señor don Jorge Fernández Bustillo, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias.

El ilustrísimo señor don Santiago Rodríguez Vega, Alcalde del Ayuntamiento de Avilés.

Todas las partes, en la representación que ostentan, tienen y mutuamente se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Convenio.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Avilés, con el fin de atender las necesidades deportivas existentes en el Concejo, está realizando un Plan de Instalaciones Deportivas, dentro del cual está prevista la construcción de un Estadio de Atletismo y Fútbol con capacidad para 8.000 espectadores.

Que en el citado Plan se ha previsto igualmente la construcción de un Pabellón Polideportivo, con capacidad para 2.500 espectadores, una piscina de 25 × 5 metros, una pista de tenis, cuatro pistas de «squasch» e instalaciones complementarias, cuya incidencia social y deportiva ha sido valorada positivamente, siendo interés de las instituciones firmantes colaborar en su financiación y puesta en funcionamiento.

Que a tal efecto, el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.–Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés, para la construcción de un Pabellón Polideportivo.

Segunda.–El Pabellón se construirá en terrenos cuya titularidad es del Ayuntamiento de Avilés, quien garantizará la disponibilidad de los mismos exentos de cargas o gravámenes.

Tercera.–Los gastos de inversión necesarios para la construcción y puesta en funcionamiento de la instalación, que ascienden a un total de 450.000.000 de pesetas, serán financiados por el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Avilés a partes iguales.

La financiación del Principado de Asturias será con cargo a la aplicación 15.03.457A.761 del vigente presupuesto, la cantidad de 7.000.000 de pesetas. Con cargo al presupuesto de 1992, 68.000.000 de pesetas. Con cargo el presupuesto de 1993, 75.000.000 de pesetas.

La financiación por parte del Consejo Superior de Deportes será con cargo al vigente presupuesto, 25.000.000 de pesetas. En el presupuesto de 1992, 75.000.000. En el presupuesto de 1993, la cantidad de 50.000.000 de pesetas.

Por parte del Ayuntamiento de Avilés, se aportará la cantidad de 150.000.000 de pesetas.

Cuarta.–El proyecto de la obra será redactado o contratado por el Ayuntamiento de Avilés, y deberá ser informado favorablemente por el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, como requisito previo a la iniciación del expediente para la contratación de las obras correspondientes. Dicha contratación corresponderá al Ayuntamiento de Avilés.

La Comisión de Seguimiento, determinada en la cláusula undécima del presente Convenio, deberá examinar y aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares, que hayan de regir los contratos de obra y su adjudicación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratos del Estado.

Quinta.–El Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias se reservan el derecho a inspeccionar las obras durante su ejercicio, así como la terminación de las mismas.

El Ayuntamiento de Avilés comunicará al Consejo Superior de Deportes y al Principado de Asturias la fecha del acta de comprobación del replanteo y de la recepción provisional de la obra, por si tienen a bien asistir a dichos actos.

Sexta.–Los excesos de la obra que pudieran producirse correrán a cargo del Ayuntamiento de Avilés.

Séptima.–En todo caso, la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes y de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, no implicará subrogación de los mismos en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de la instalación.

Octava.–La instalación tendrá fines exclusivamente deportivos, estando a cargo del Ayuntamiento de Avilés la gestión y explotación de la misma.

Novena.–En la explotación de la instalación se tendrán en cuenta criterios de utilización polideportivos, facilitando el acceso a la misma del mayor número de ciudadanos posible.

Décima.–Para asegurar el interés federativo, el Ayuntamiento de Avilés suscribirá los correspondientes acuerdos, de manera que se garantice el uso preferente por parte de las Federaciones españolas interesadas, en orden a la utilización de la instalación objeto del presente Convenio.

Undécima.–Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión integrada por:

El ilustrísimo señor Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

El Director regional de Deportes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias.

El ilustrísimo señor Alcalde del Ayuntamiento de Avilés.

El Delegado de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

O personas en quien deleguen.

146 Duodécima.–La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando sea requerida por alguna de las partes firmantes del presente Convenio.

Decimotercera.–El presente Convenio tendrá carácter indefinido, salvo que sea denunciado por alguna de las partes.

Decimocuarta.–El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio por alguna de las partes, dará lugar a su rescisión.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Javier Gómez Navarro.*–El Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, *Jorge Fernández Bustillo.*–El Alcalde del ilustre Ayuntamiento de Avilés, *Santiago Rodríguez Vega.*

Resolución de 8 de mayo de 1991, de la Universidad de Alicante, por la que se corrige la Resolución de 12 de marzo de 1991 por la que se publicaba la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Alicante. («Boletín Oficial del Estado» 19-VI-1991.)

147 En el «Boletín Oficial del Estado» número 87, de 11 de abril de 1991, página 11068, última y penúltima líneas, donde dice: «con efectos desde la fecha del mencionado acuerdo de la Subcomisión de Planes del Estudio II», debe decir: «con efectos desde el momento de su impartición».

Alicante, 8 de mayo de 1991.–El Rector, *Ramón Martín Mateo.*

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo. («Boletín Oficial del Estado» 25-VI-1991.)

148 La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece, en su disposición adicional primera, que el Gobierno, previo informe de las Comunidades Autónomas, aprobará el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, y que dicho calendario tendrá un ámbito temporal de diez años a partir de la publicación de la Ley. Según establece la misma disposición, el calendario deberá incluir la extinción gradual de los planes de estudios en vigor y la implantación de los nuevos currículos, así como las equivalencias, a efectos académicos, de los años cursados según los planes de estudios que se extinguen. El calendario de implantación del nuevo sistema educativo debe establecer, asimismo, el procedimiento de adecuación de los conciertos educativos vigentes a las nuevas enseñanzas, en los términos previstos en la disposición transitoria tercera de la propia Ley.

Por otra parte, la nueva ordenación del sistema supone adoptar determinadas medidas directamente vinculadas a la mejora de la calidad educativa, algunas de las cuales se explicitan en la disposición adicional tercera de la Ley y que deben ser incorporadas al calendario de aplicación del nuevo sistema.

La necesaria prudencia en el establecimiento de plazos para la generalización del nuevo sistema no impide, sin embargo, un razonable margen de flexibilidad para permitir que las Administraciones educativas anticipen la implantación gradual de las nuevas enseñanzas, bajo determinadas condiciones, cuando se den los supuestos que

posibiliten dicha implantación. Este proceso de transformación progresiva deberá contribuir a estimular en los Centros docentes el necesario clima de renovación y habrá de permitir que la oferta de educación secundaria y de formación profesional específica de grado superior se haga efectiva en un breve plazo.

El calendario, en fin, tiene por objeto proporcionar a los diferentes sectores de la comunidad escolar y a las propias Administraciones educativas una referencia clara sobre la que orientar sus expectativas o planificar su gestión en el horizonte temporal de diez años en el que se plantea el calendario. En este contexto, la presente norma ha sido elaborada teniendo en cuenta los informes de las mencionadas Administraciones educativas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previo informe de las Comunidades Autónomas que se hallen en el pleno ejercicio de su competencia en materia de educación y previo informe del Consejo Escolar del Estado, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de junio de 1991,

DISPONGO:

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º El calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establecida por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se regirá por lo dispuesto en este Real Decreto.

Art. 2.º La extinción gradual de los planes de estudios en vigor y la implantación de los nuevos currículos, así como las equivalencias, a efectos académicos, de los años cursados según los planes que se extinguen, se ajustarán al calendario que establece la presente norma.

Art. 3.º La adecuación de los conciertos educativos vigentes a las nuevas enseñanzas, en los términos previstos en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, se regirá también por lo dispuesto en este Real Decreto.

CAPITULO II

Enseñanzas de régimen general

Sección primera: Proceso de generalización del nuevo sistema y de extinción del sistema anterior

Art. 4.º En el año académico 1990-91 quedarán fijadas, en relación con la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria, las enseñanzas mínimas a las que se refiere el apartado dos del artículo 4.º de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre. A lo largo de los cursos siguientes, y con la antelación suficiente, se fijarán las enseñanzas mínimas distintas de las citadas y se adoptarán asimismo las medidas de ordenación académica que, junto con las enseñanzas mínimas, permitan la aplicación de lo que se dispone en los artículos siguientes del presente Real Decreto.

Art. 5.º En el año académico 1991-92 las Administraciones educativas comenzarán la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil. A lo largo de los años siguientes y en el marco temporal del calendario establecido por el presente Real Decreto se completará la ordenación del conjunto de la etapa y se extinguirán los cursos correspondientes a la Educación Preescolar.

Art. 6.º En el año académico 1992-93 se implantará, con carácter general, el primer ciclo de la Educación Primaria y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes a los cursos 1.º y 2.º de la Educación General Básica.

148 Art. 7.º En el año académico 1993-94 se implantarán, con carácter general, los ciclos segundo y tercero de la Educación Primaria, y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes a los cursos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º de la Educación General Básica.

Art. 8.º En el año académico 1994-95 se implantará, con carácter general, el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes a los cursos 7.º y 8.º de la Educación General Básica.

Art. 9.º En el año académico 1995-96 se implantará, con carácter general, el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al primer curso del Bachillerato Unificado y Polivalente y al primer curso de la Formación Profesional de primer grado.

Art. 10. En el año académico 1996-97 se implantará, con carácter general, el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al 2.º curso del Bachillerato Unificado y Polivalente y al 2.º curso de la Formación Profesional de primer grado.

Art. 11. En el año académico 1997-98 se implantarán, con carácter general, el 1.er curso del Bachillerato y la Formación Profesional específica de grado medio; y dejarán de impartirse el 3.er curso del Bachillerato Unificado Polivalente, el 1.º de la Formación Profesional de segundo grado en régimen de enseñanzas especializadas y el curso de enseñanzas complementarias para el acceso del primero al segundo grado de la Formación Profesional.

Art. 12. En el año académico 1998-99 se implantará, con carácter general, el 2.º curso del Bachillerato y dejarán de impartirse el Curso de Orientación Universitaria, el 2.º curso de Formación Profesional de segundo grado en régimen de enseñanzas especializadas y el 1.º de Formación Profesional de segundo grado del régimen general.

Art. 13. La Formación Profesional específica de grado superior se implantará progresivamente a lo largo del calendario a que se refiere el presente Real Decreto. En todo caso en el año académico 1999-2000 dejarán de impartirse el 3.er curso de Formación Profesional de segundo grado en régimen de enseñanzas especializadas y el 2.º de Formación Profesional de segundo grado del régimen general.

Art. 14. Las equivalencias, a efectos académicos, de los cursos realizados según los planes de estudios que se extiguen, en relación con los cursos de la nueva ordenación del sistema educativo, quedan establecidas como se detalla en el anexo I del presente Real Decreto.

Art. 15. En los dos años académicos siguientes a la extinción de las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado, Bachillerato Unificado y Polivalente y Formación Profesional de segundo grado, respectivamente, los alumnos que, habiendo iniciado estas enseñanzas, no las hubieren finalizado, podrán realizar pruebas de evaluación para obtener los títulos correspondientes. Las Administraciones educativas arbitrarán las medidas oportunas a tales efectos y facilitarán la preparación de las pruebas por parte de los alumnos respectivos.

Art. 16. 1. Hasta el término del curso académico 1995-96 continuarán convocándose pruebas extraordinarias para la obtención del título de Graduado Escolar.

2. Hasta el término del curso 1995-96 se convocarán pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar.

3. A partir del curso 1996-97, las Administraciones educativas organizarán, en las condiciones que al efecto se establezcan, pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria por parte de personas mayores de dieciocho años.

4. A partir del curso 1998-99, las Administraciones educativas orginazarán, en las condiciones que al efecto se establezcan, pruebas para la obtención del título de Bachiller por parte de personas mayores de veintitrés años.

5. A partir del curso 1996-97, las Administraciones educativas podrán organizar pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior, respectivamente, en las condiciones y en los supuestos que se determinen.

Art. 17. 1. A partir del año académico 1992-93, para los Centros sostenidos con fondos públicos el número máximo de alumnos por aula en el 1.er curso de la Educación

Primaria será de veinticinco. Este compromiso se extenderá al 2.º curso de la Educación Primaria a partir del año 1993-94; al 3.º a partir del 1994-95; al 4.º a partir del 1995-96; al 5.º a partir del 1996-97 y al 6.º a partir del 1997-98.

2. A partir del año académico 1994-95, para los Centros sostenidos con fondos públicos el número máximo de alumnos por aula en el 1.er curso de la Educación Secundaria Obligatoria será de treinta. Este compromiso se extenderá al 2.º curso de la Educación Secundaria Obligatoria a partir del año 1995-96; al 3.º, a partir del 1996-97 y al 4.º a partir del 1997-98. Lo dispuesto en este apartado se entenderá sin perjuicio de la garantía de continuidad de los alumnos de Educación General Básica en el nuevo sistema.

3. Las Administraciones educativas podrán adaptar los plazos citados, en función de su propia planificación y dentro del ámbito temporal de diez años establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

4. Los Centros docentes distintos de los citados en los apartados 1 y 2 dispondrán, en todo caso, del plazo de diez años mencionado para alcanzar el número máximo de alumnos por aula al que se refiere este artículo.

Art. 18. Las Administraciones educativas procederán a la creación progresiva de servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional que atiendan a los Centros docentes, de manera que el proceso quede completado en el momento de la implantación total de los respectivos niveles y etapas del nuevo sistema.

Art. 19. 1. Dentro del ámbito temporal del calendario establecido por el presente Real Decreto, las Administraciones educativas dotarán progresivamente, a los Centros que lo requieran, de Profesorado y de otro personal de apoyo para la adecuada atención de los alumnos con necesidades educativas especiales, de acuerdo con la diversa naturaleza de tales necesidades y en el marco de lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica 1/1990.

2. El Profesorado y el personal de apoyo a los que se refiere el apartado anterior se incorporarán a los Centros desde el momento en que lo hagan los respectivos alumnos con necesidades educativas especiales.

3. Dentro del plazo de diez años para la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, las Administraciones educativas deberán completar la supresión de barreras arquitectónicas en los Centros educativos en los que se integren alumnos con deficiencias motóricas o visuales.

Art. 20. En el proceso de transición del sistema que se extingue al nuevo sistema, las Administraciones educativas adoptarán medidas pedagógicas que faciliten a los alumnos su adaptación a las nuevas enseñanzas.

Sección segunda: Implantación anticipada del nuevo sistema

Art. 21. 1. Con el fin de permitir la extensión de los Ciclos Formativos de Formación Profesional y la introducción progresiva del Bachillerato, las Administraciones educativas podrán disponer la implantación del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en un número determinado de Centros, con anterioridad a los plazos previstos en los artículos 9.º y 10 del presente Real Decreto para llevar a cabo la generalización de la mencionada implantación.

2. La implantación anticipada del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria irá acompañada, en todo caso, de las previsiones de planificación que permitan la configuración del conjunto de la etapa y su consiguiente implantación.

Art. 22. La implantación anticipada de enseñanzas de régimen general del nuevo sistema exigirá el cumplimiento de las condiciones que, en materia de ordenación académica y dotación de recursos personales, se vinculan en el presente Real Decreto a su implantación generalizada.

Art. 23. 1. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que la estructura y el currículum de las enseñanzas organizadas con carácter experimental al amparo del Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, («Boletín Oficial del

Estado» del 14), comiencen a ser adaptadas, en el curso 1992-93, a la nueva ordenación del sistema educativo.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de los módulos experimentales de Formación Profesional la adaptación a la que se refiere dicho apartado se producirá a lo largo del proceso de implantación de los Ciclos formativos de grado medio y de grado superior correspondientes a la nueva ordenación del sistema.

3. Las equivalencias, a efectos académicos, de las enseñanzas experimentales con las correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo quedan establecidas como se detalla en el anexo II del presente Real Decreto.

CAPITULO III

Enseñanzas de régimen especial

SECCIÓN PRIMERA: DE LA «MÚSICA»

Art. 24. Las enseñanzas de «Música» correspondientes al nuevo sistema comenzarán a impartirse, de acuerdo con lo que previamente se determine respecto de su ordenación curricular y con arreglo al calendario que se establece a continuación.

Art. 25. En el año académico 1992-93 se implantarán los cursos 1.º y 2.º del Grado Elemental y dejarán de impartirse las enseñanzas establecidas según el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), sobre Reglamentación general de los Conservatorios de Música correspondientes a los cursos siguientes:

1.º y 2.º de «Solfeo» y «Teoría de la Música»;
1.º de las especialidades de diez años;
1.º de las especialidades de ocho años;
1.º de las especialidades de siete años, y
1.º de las especialidades de cinco años.

Art. 26. En el año académico 1993-94 se implantarán el curso 3.º de Grado Elemental y los cursos 1.º, 2.º y 3.º de Grado Medio, y dejarán de impartirse las enseñanzas establecidas según el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, correspondientes a los cursos siguientes:

3.º de «Solfeo» y «Teoría de la Música»;
2.º y 5.º de las especialidades de diez años;
2.º y 4.º de las especialidades de ocho años;
2.º y 6.º de las especialidades de siete años;
2.º y 4.º de las especialidades de cinco años, y
1.º de «Armonía».

Art. 27. En el año académico 1994-95 se implantarán el curso 4.º de Grado Elemental, el curso 4.º de Grado Medio y el curso 1.º de Grado Superior, y dejarán de impartirse las enseñanzas establecidas según el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, correspondientes a los cursos siguientes:

4.º de «Solfeo» y «Teoría de la Música»;
3.º, 6.º y 9.º de las especialidades de diez años;
3.º, 5.º y 7.º de las especialidades de ocho años;
3.º y 7.º de las especialidades de siete años;
3.º y 5.º de las especialidades de cinco años;
2.º de «Armonía»;
1.º de «Conjunto Coral», 1.º de «Contrapunto», 1.º de «Dirección de Coros», 1.º de «Dirección de Orquesta», 1.º de la especialidad de «Musicología (Musicología, Rítmica y Paleografía, Gregoriano y Folklore)», 1.º de «Repentización Instrumental, Transposición Instrumental y Acompañamiento», y
El curso o cursillos de «Pedagogía».

Art. 28. En el año académico 1995-96 se implantará el curso 5.º de Grado Medio, y dejarán de impartirse las enseñanzas establecidas según el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, correspondientes a los cursos siguientes:

5.º de «Solfeo» y «Teoría de la Música»;
4.º, 7.º y 10 de las especialidades de diez años.
6.º y 8.º de las especialidades de ocho años;
4.º de las especialidades de siete años;
3.º de «Armonía»;
2.º de «Conjunto Coral», 2.º de «Contrapunto», 2.º de «Dirección de Coros», 2.º de «Dirección de Orquesta», 2.º de la especialidad de «Musicología» y 2.º de «Repentización Instrumental, Transposición Instrumental y Acompañamiento»;
1.º y 3.º de «Composición e Instrumentación»;
1.º y 3.º de «Música de Cámara»;
1.º de «Prácticas de Profesorado»;
1.º de «Conjunto Instrumental»;
1.º de «Historia de la Música», 1.º de «Historia de la Cultura y el Arte» y 1.º de «Estética»;
El curso analítico-teórico de «Formas Musicales»;
El curso o cursillos de «Elementos de Acústica», y
El curso descriptivo de «Folklore».

Art. 29. En el año académico 1996-97 se implantará el curso 6.º de Grado Medio, y dejarán de impartirse las enseñanzas establecidas según el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, correspondientes a los cursos siguientes:

8.º de las especialidades de diez años;
5.º de las especialidades de siete años;
4.º de «Armonía»;
3.º de «Dirección de Coros»; 3.º de «Dirección de Orquesta»;
3.º de la especialidad de «Musicología» y 3.º de «Repentización Instrumental, Transposición Instrumental y Acompañamiento»;
2.º y 4.º de «Composición e Instrumentación»;
2.º y 4.º de «Música de Cámara»;
2.º de «Historia de la Música», 2.º de «Historia de la Cultura y el Arte» y 2.º de «Estética»;
2.º de «Prácticas de Profesorado»;
2.º de «Conjunto Instrumental», y
«Fuga».

Art. 30. A partir del año académico 1994-95, en el que se iniciarán los estudios de grado superior, continuarán implantándose progresivamente los restantes cursos que resulten de la nueva ordenación de estas enseñanzas.

Art. 31. Las equivalencias, a efectos académicos, de los cursos o grados realizados según los planes de estudios que se extinguen, en relación con los cursos de la nueva ordenación del sistema educativo, quedan establecidas como se detalla en el anexo III del presente Real Decreto.

Art. 32. 1. Los alumnos que en el año académico 1992-93 tengan aprobado exclusivamente el curso 1.º de «Solfeo» y «Teoría de la Música», establecido por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, se incorporarán al 2.º curso de Grado Elemental de la nueva ordenación.

2. Los alumnos que antes del año académico 1992-93 tuvieran superados, como mínimo, los estudios correspondientes a los cursos 1.º y 2.º de «Solfeo» y «Teoría de la Música» y 1.º de «Instrumento», establecidos por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, terminarán dicho Grado Elemental de acuerdo con lo dispuesto en la citada norma. Igual tratamiento tendrán los alumnos que en el mismo año académico realicen estudios de cualquier curso de Grado Medio o Superior.

148 Art. 33. 1. Los alumnos que estén realizando estudios según lo previsto en el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, se incorporarán a los regulados de acuerdo con la nueva ordenación en el paso de un grado a otro, con arreglo al calendario que se establece en los apartados siguientes.

2. En el año académico 1993-94, quienes tengan aprobado el Grado Elemental de las especialidades de diez años se incorporarán al 2.º curso de Grado Medio; quienes tengan aprobado el Grado Elemental de las especialidades de ocho años se incorporarán al 3.er curso de Grado Medio, y quienes tengan aprobado el Grado Elemental de las especialidades de «Acordeón» y «Percusión» se incorporarán al 3.er curso de Grado Medio.

3. En el año académico 1994-95, quienes tengan aprobado el Grado Medio de cualquier especialidad, según el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, se incorporarán al 1.er curso del Grado Superior de la nueva ordenación.

Art. 34. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 30 del presente Real Decreto, hasta el término del curso 1998-99 se convocarán pruebas extraordinarias para la obtención del Diploma Elemental, y de los Títulos de Profesor y Profesor Superior, respectivamente, de las diferentes especialidades, en las condiciones que oportunamente se establezcan, para aquellos alumnos afectados por la extinción de los planes de estudios regulados por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.

Sección segunda: De la «Danza»

Art. 35. Las enseñanzas de «Danza» correspondientes al nuevo sistema comenzarán a impartirse de acuerdo con lo que previamente se determine respecto de su ordenación curricular y con arreglo al calendario que se establece en los artículos siguientes.

Art. 36. 1. En el año académico 1992-93 se implantará el curso 1.º de Grado Elemental y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes a los cursos 1.º de «Danza Española» y 1.º de «Ballet Clásico» del plan vigente.

2. En el año académico 1993-94 se implantarán el curso 2.º de Grado Elemental y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes a los cursos 2.º de «Danza Española» y 2.º de «Ballet Clásico» del plan vigente.

3. En el año académico 1994-95 se implantarán el curso 3.º de Grado Elemental y el curso 1.º de Grado Superior, y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes a los cursos 3.º de «Danza Española» y 3.º de «Ballet Clásico» del plan vigente.

4. En el año académico 1995-96 se implantará el curso 4.º de Grado Elemental y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes a los cursos 4.º de «Danza Española» y 4.º de «Ballet Clásico» del plan vigente.

Art. 37. 1. En el año académico 1996-97 se implantará el curso 1.º de Grado Medio y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes a los cursos 5.º de «Danza Española» y 5.º de «Ballet Clásico» del plan vigente.

2. En el año académico 1997-98 se implantará el curso 2.º de Grado Medio y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al curso 6.º de «Ballet Clásico» del plan vigente.

3. En el año académico 1998-99 se implantará el curso 3.º de Grado Medio y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al curso 7.º de «Ballet Clásico» del plan vigente.

4. En el año académico 1999-2000 se implantará el curso 4.º de Grado Medio. En los dos años siguientes se implantarán los cursos 5.º y 6.º de Grado Medio.

Art. 38. A partir del curso 1994-95, en el que se iniciarán los estudios de Grado Superior de «Danza», continuarán implantándose progresivamente los restantes cursos que resulten de la nueva ordenación de estas enseñanzas.

Art. 39. Las equivalencias, a efectos académicos, de los cursos realizados según los planes de estudios de «Danza Española» y «Ballet Clásico» que se extinguen, en relación con los cursos de la nueva ordenación del sistema educativo, quedan establecidas como se detalla en el anexo IV del presente Real Decreto.

Art. 40. En el año académico 1998-99 dejarán de impartirse oficialmente las enseñanzas de «Danza» del plan que se extingue, en sus especialidades de «Danza

Española» y «Ballet Clásico», y se generalizará la implantación de las enseñanzas correspondientes al nuevo plan. A partir de dicho año y hasta el término del curso 2000-01, se realizarán convocatorias extraordinarias con el fin de posibilitar la conclusión de los estudios iniciados con arreglo al plan anterior.

SECCIÓN TERCERA: DEL «ARTE DRAMÁTICO»

Art. 41. Las enseñanzas de «Arte Dramático» correspondientes al nuevo sistema comenzarán a impartirse de acuerdo con lo que previamente se determine respecto de su ordenación curricular y con arreglo al calendario que se establece en los artículos siguientes.

Art. 42. 1. En los años académicos 1992-93, 1993-94 y 1994-95 se implantarán, respectivamente los cursos 1.º, 2.º y 3.º correspondientes al nuevo sistema de enseñanzas de «Arte Dramático». Asimismo en dichos años dejarán de impartirse, respectivamente, los cursos 1.º, 2.º y 3.º del sistema que se extingue.

2. A partir del año académico 1995-96 se implantarán de forma progresiva los restantes cursos que resulten de la nueva ordenación de estas enseñanzas.

Art. 43. 1. Las equivalencias, a efectos académicos, de los cursos realizados según los planes de estudios que se extinguen, en relación con los cursos de la nueva ordenación del sistema educativo, quedan establecidas como se detalla en el anexo V del presente Real Decreto.

2. En el caso de los Centros que impartan cursos experimentales en las especialidades de «Dramaturgia» y «Dirección» o «Escenografía», se aplicará el criterio establecido en la tabla de equivalencias para la especialidad de «Interpretación».

Art. 44. En el año académico 1994-95, dejarán de impartirse oficialmente las enseñanzas de «Arte Dramático» según el plan vigente y se generalizará la implantación de las enseñanzas correspondientes al nuevo plan. A partir de dicho año y hasta el término del curso 1996-97, se establecerán convocatorias extraordinarias para posibilitar la conclusión de los estudios iniciados con arreglo al plan vigente.

SECCIÓN CUARTA: DE LAS ENSEÑANZAS DE «ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO»

Art. 45. 1. Los estudios correspondientes a los ciclos formativos de Grado Medio y a los ciclos formativos de Grado Superior de «Artes Plásticas y Diseño» se implantarán con carácter general en el curso 1997-98.

2. A partir del año académico 1997-98 se iniciará la extinción de los planes de estudios de los cursos comunes y de las distintas especialidades de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, regulados, respectivamente, por Decreto 2127/1963, de 24 de julio, y por Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo.

Art. 46. 1. El primer curso de los Estudios Superiores de «Conservación y Restauración de Bienes Culturales» correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo comenzará a impartirse en el año académico 1992-93.

2. En el año académico 1992-93 se dejará de impartir el curso 1.º de los estudios de «Conservación y Restauración de Bienes Culturales» regulados por Decreto 2415/1961, de 16 de noviembre, desarrollado por Orden de 14 de marzo de 1989.

3. La implantación y extinción respectivas de los restantes cursos de los estudios de «Conservación y Restauración de Bienes Culturales», mencionados en los apartados 1 y 2 de este artículo se efectuarán gradualmente en los años sucesivos.

Art. 47. En el curso 1994-95 se iniciará la implantación de los Estudios Superiores de «Diseño» que oportunamente se determinen. En los cursos sucesivos se continuará la implantación gradual de los restantes cursos que resulten de la nueva ordenación de estas enseñanzas.

Art. 48. Las equivalencias, a efectos académicos, de los cursos realizados según los planes de estudios que se extinguen, en relación con los cursos de la nueva ordenación

del sistema educativo, quedan establecidas como se detalla en el anexo VI del presente Real Decreto.

Art. 49. Hasta el término del curso académico 1999-2000 se convocarán pruebas extraordinarias para la obtención del Título de Graduado en Artes Aplicadas, en las condiciones que oportunamente se establezcan, para aquellos alumnos afectados por la extinción de los planes de estudios a los que se refiere el artículo 45 del presente Real Decreto.

Sección quinta: Implantación anticipada de las nuevas enseñanzas de régimen especial

Art. 50. Las Administraciones educativas podrán disponer la implantación de Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño con anterioridad al plazo previsto en el artículo 45 del presente Real Decreto, en un número determinado de Centros de sus respectivos ámbitos territoriales.

Art. 51. La implantación anticipada de las enseñanzas del nuevo sistema, a la que se refiere el artículo anterior, exigirá el cumplimiento de las condiciones de ordenación académica que se vinculan en el presente Real Decreto a su implantación generalizada.

CAPITULO IV

Adecuación de los conciertos educativos vigentes y calendario de suscripción de los nuevos conciertos

Sección primera: Centros de Educación General Básica

Art. 52. Los conciertos educativos vigentes suscritos con los Centros de Educación General Básica se modificarán, para el año académico 1992-93, en cuanto a las enseñanzas objeto del concierto, que serán las siguientes:

Cursos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º de Educación General Básica.
Cursos 1.º y 2.º de Educación Primaria.

Art. 53. 1. Los conciertos educativos que terminan su vigencia en el curso 1992-93 se renovarán, para el curso 1993-94, según lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. La renovación de los conciertos a la que se refiere el apartado anterior se efectuará para las enseñanzas que se especifican a continuación, según los distintos cursos académicos, teniendo en cuenta el plazo de vigencia de los conciertos educativos establecido en el artículo 6.º del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos o, en su caso, en la disposición adicional primera.2 del citado Reglamento, modificada por Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero:

1993-94: Educación Primaria completa y cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica.
1994-95, 1995-96 y 1996-97: Educación Primaria completa.

A partir del curso académico 1994-95, los conciertos educativos suscritos quedarán modificados, con reducción de las unidades correspondientes a los cursos 7.º y 8.º de Educación General Básica, salvo lo dispuesto en los artículos siguientes.

Art. 54. Los Centros privados concertados de Educación General Básica autorizados, a partir del curso 1994-95, para impartir los dos ciclos de la Educación Secundaria Obligatoria suscribirán concierto, en las condiciones previstas en la legislación vigente, para las unidades correspondientes a los ciclos citados a fin de garantizar que los alumnos puedan cursar toda la enseñanza obligatoria en el mismo Centro. El concierto para la Educación Secundaria Obligatoria entrará en vigor según lo dispuesto en los artículos 8.º, 9.º y 10 o, en su caso, en el artículo 21 de este Real Decreto.

Art. 55. 1. Los Centros concertados de Educación General Básica que, con arreglo a la disposición transitoria segunda.1.*a)* de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hayan obtenido autorización provisional para impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria suscribirán concierto para dicho ciclo. Este concierto entrará en vigor en el curso 1994-95.

2. El concierto tendrá una duración de un año, prorrogable por períodos iguales, siempre que se mantenga la autorización a la que se refiere este artículo.

Sección segunda: Centros de Formación Profesional de Primer Grado

Art. 56. 1. Los conciertos educativos suscritos con Centros de Formación Profesional de primer grado, que terminen su vigencia en el curso 1992-93, se renovarán en el año 1993, según lo establecido en los artículos 42 y siguientes del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

2. La renovación de dichos conciertos educativos se efectuará para las enseñanzas que a continuación se indican, según los distintos cursos académicos:

Cursos 1993-94 y 1994-95: Formación Profesional de primer grado.
Curso 1995-96: Segundo curso de Formación Profesional de primer grado.

3. Finalizado el año académico 1995-96, el concierto se entenderá extinguido para las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado. A partir de dicho curso, el centro podrá suscribir concierto para las enseñanzas para las que esté autorizado, según lo previsto en el artículo siguiente.

Art. 57. 1. Los Centros concertados de Formación Profesional de primer grado que, con arreglo a la disposición transitoria segunda 1, *b)*, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Eucativo, hayan obtenido autorización provisional para impartir el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria suscribirán concierto para este ciclo educativo. Este concierto entrará en vigor en el curso 1995-96, según lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del presente Real Decreto, y tendrá una duración inicial de dos años, prorrogables año a año, siempre que se mantenga la autorización obtenida.

2. El concierto afectará a las enseñanzas que se especifican a continuación, según los distintos cursos académicos:

Curso 1995-96: 2.º curso de Formación Profesional de primer grado y 3.er curso de Educación Secundaria Obligatoria.
Curso 1996-97: Segundo ciclo completo de Educación Secundaria Obligatoria.

Sección tercera: Centros de Formación Profesional de Segundo Grado

Art. 58. 1. Los conciertos educativos suscritos con Centros de Formación Profesional de segundo grado que terminen su vigencia en el curso 1992-93, se renovarán para el curso 1993-94, según lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

2. La renovación de dichos conciertos educativos se efectuará para las enseñanzas que se indican a continuación, teniendo en cuenta el plazo de vigencia de los conciertos educativos establecido en el artículo 6.º del Reglamento citado en el apartado anterior:

a) Cursos 1993-94, 1994-95, 1995-96 y 1996-97: Se renovará concierto para las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado.

b) A partir del curso 1997-98, el concierto renovado se aplicará a las enseñanzas que se especifican a continuación según los distintos cursos académicos:

Año 1997-98: Cursos 2.º y 3.º de Formación Profesional de segundo grado en régimen de enseñanzas especializadas y cursos 1.º y 2.º de Formación Profesional de segundo grado en régimen general.

Año 1998-99: Cursos 2.º o 3.º de Formación Profesional de segundo grado, según se trate de enseñanzas de régimen general o de enseñanzas especializadas, respectivamente.

3. Finalizado el curso 1998-99, el concierto se entenderá extinguido para las enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado. A partir de este curso el Centro podrá suscribir concierto, para las enseñanzas para las que esté autorizado, según lo previsto en los artículos siguientes.

Art. 59. Los Centros concertados de Formación Profesional de segundo grado que en el curso 1997-98 estuviesen autorizados para impartir el nuevo Bachillerato, renovarán el concierto suscrito, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del presente Real Decreto y según lo que se especifica a continuación:

Curso 1997-98: Primer curso de Bachillerato, cursos 2.º y 3.º de Formación Profesional de segundo grado en régimen de enseñanzas especializadas y cursos 1.º y 2.º de Formación Profesional de segundo grado en régimen general.

Curso 1998-99: Cursos 1.º y 2.º de Bachillerato, curso 3.º de Formación Profesional de segundo grado en régimen de enseñanzas especializadas y curso 2.º de Formación Profesional de segundo grado en régimen general.

Año académico 1999-2000 y siguientes: Bachillerato.

Art. 60. 1. Los Centros de Formación Profesional que a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, tuvieran concierto para el primero o el segundo grado de la actual Formación Profesional, podrán suscribir concierto para los ciclos formativos de grado medio o grado superior para los que hayan obtenido autorización.

2. Estos conciertos se regirán por las normas básicas que dicte el Gobierno, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, con arreglo a lo dispuesto en la disposición transitoria tercera, 6, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

3. Los conciertos a los que se refiere el presente artículo entrarán en vigor en los mismos años académicos en que se implanten los respectivos ciclos formativos de grado medio o de grado superior, siempre que los Centros hubieran obtenido la autorización correspondiente.

Art. 61. Los Centros privados a los que se refiere esta sección no podrán, en ningún caso, suscribir concierto por un número de unidades superior al que cada Centro tuviera concertado a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, salvo lo dispuesto en la disposición transitoria tercera, 8, de la citada Ley, para las enseñanzas obligatorias.

Sección cuarta: Centros de Bachillerato

Art. 62. 1. Los conciertos educativos suscritos con Centros de Bachillerato, procedentes de antiguas secciones filiales, que terminen su vigencia en el curso 1992-93, se renovarán para el curso 1993-94, según lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

2. La renovación de dichos conciertos educativos se efectuará para las enseñanzas que se indican a continuación, teniendo en cuenta el plazo de vigencia de los conciertos educativos, establecido en el artículo sexto del Reglamento citado en el apartado anterior:

Años académicos 1993-94 y 1994-95: Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

Año académico 1995-96: Cursos 2.º y 3.º de Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

Año académico 1996-97: 3.er curso de Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

3. Los conciertos educativos que se renueven para el curso 1997-98 afectarán a las enseñanzas que se indican a continuación, según los distintos cursos académicos:

Año académico 1997-98: 1.er curso de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.

Años académicos 1998-99 y siguientes: Los dos cursos de Bachillerato.

Art. 63. 1. Los actuales centros de Bachillerato procedentes de antiguas secciones filiales, que con arreglo a la disposición transitoria tercera 7, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hayan obtenido autorización provisional para impartir el segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, suscribirán concierto para este ciclo. Este concierto entrará en vigor a partir del curso 1995-96, según lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 del presente Real Decreto, y tendrá una duración inicial de dos años, prorrogables año a año, siempre que se mantenga la autorización obtenida.

2. El concierto afectará a las enseñanzas siguientes para cada curso académico:

Año académico 1995-96: 3.er curso de Enseñanza Secundaria Obligatoria, cursos 2.º y 3.º de Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

Año académico 1996-97: 3.er curso del Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y segundo ciclo completo de Educación Secundaria Obligatoria.

3. A partir del curso 1997-98, el concierto renovado se aplicará a las siguientes enseñanzas:

Año académico 1997-98: Curso de Orientación Universitaria, segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y 1.er curso de Bachillerato.

Curso 1998-99 y siguientes: Segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Art. 64. El conjunto de unidades concertadas no podrá exceder, en ningún caso, del número de unidades que cada Centro tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, sin perjuicio de la ampliación de unidades correspondientes a enseñanzas obligatorias, que se atendrá a lo dispuesto con carácter general en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–La implantación de las enseñanzas de régimen general o de régimen especial, tanto en el proceso de generalización como en el de implantación anticipada, exigirá que los Centros docentes respectivos cumplan la normativa que, en materia de requisitos mínimos y de autorización de Centros, se dicten en desarrollo de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Segunda.–La adecuación de los conciertos educativos de los Centros en los que se autorice la implantación anticipada de las enseñanzas de régimen general se realizará según lo dispuesto en el capítulo IV del presente Real Decreto, salvo en lo que se refiere a los años académicos indicados en el mismo, y que se establecerán en la Orden que autorice la implantación de dichas enseñanzas.

Tercera.–Las fechas previstas en el capítulo IV del presente Real Decreto para la renovación de los conciertos educativos, se entienden sin perjuicio del año en que, según la legislación vigente, deban ser renovados los conciertos educativos en el País Vasco y Cataluña.

Cuarta.–La acreditación de haber superado los estudios que en los distintos anexos de este Real Decreto se declaran equivalentes a cursos de la nueva ordenación del

sistema educativo será suficiente para que los alumnos se incorporen al nuevo sistema, de acuerdo con los términos de las respectivas equivalencias, sin necesidad de trámite de convalidación alguno.

Quinta.–El Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe de los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas, regulará las condiciones de promoción desde un curso del sistema que se extingue, a otro del nuevo sistema, cuando aquél no hubiera sido superado en su totalidad, en el marco de las equivalencias establecidas en los anexos del presente Real Decreto.

Sexta.–Las Administraciones educativas planificarán las ofertas de puestos escolares en Centros públicos que impartan la Educación Secundaria Obligatoria, de tal manera que los grupos de alumnos continúen escolarizados a lo largo de la etapa, sin necesidad de nuevo trámite de admisión, en aquellos supuestos en que deban cambiar de Centro al final del primer ciclo de la misma.

Séptima.–La organización de las enseñanzas conducentes al título de especialización didáctica al que se refiere el artículo 24, párrafo 2, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, se producirá en un plazo que permita hacer efectiva su exigencia a partir del año académico 1994-95.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–El Ministro de Educación y Ciencia y la autoridad competente de las Comunidades Autónomas podrán dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo establecido en este Real Decreto.

Segunda.–El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 14 de junio de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO I

CUADRO DE EQUIVALENCIAS, A EFECTOS ACADEMICOS, DE LOS CURSOS DEL SISTEMA QUE SE EXTINGUE, CON LOS CORRESPONDIENTES A LA NUEVA ORDENACION DEL SISTEMA EDUCATIVO (ENSEÑANZAS DE REGIMEN GENERAL)

Sistema anterior	Sistema nuevo
1º de Educación General Básica	1º de Educación Primaria
2º de Educación General Básica	2º de Educación Primaria
3º de Educación General Básica	3º de Educación Primaria
4º de Educación General Básica	4º de Educación Primaria
5º de Educación General Básica	5º de Educación Primaria
6º de Educación General Básica	6º de Educación Primaria
7º de Educación General Básica	1º de Educ Secundaria Obligatoria
8º de Educación General Básica y título de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad	2º de Educ Secundaria Obligatoria
1º de Bachillerato Unificado y Polivalente o 1º de Form.Prof.de Primer Grado	3º de Educ Secundaria Obligatoria
2º de Bachillerato Unificado y Polivalente o 2º de Form.Prof. de Primer Grado y título de técnico auxiliar	4º de Educ Secundaria Obligatoria y título de Graduado en Educación Secundaria
3º de Bachillerato Unificado y Polivalente y título de bachiller, o 3º de Form. Prof. de Segundo Grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas) o 2º de Form. Prof. de Segundo Grado (Régimen General)	1º de Bachillerato
Curso de Orientación Universitaria	2º de Bachillerato y título de Bachiller

ANEXO II

CUADRO DE EQUIVALENCIAS, A EFECTOS ACADEMICOS, DE LAS ENSEÑANZAS EXPERIMENTALES CON LAS CORRESPONDIENTES A LA NUEVA ORDENACION DEL SISTEMA EDUCATIVO.

Sistema experimental	Sistema nuevo
1er. curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias	3º de Educación Secundaria Obligatoria

Sistema experimental	Sistema nuevo
2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias	4º de Educación Secundaria Obligatoria y título Graduado en Educación Secundaria
1er. curso de una modalidad de Bachillerato experimental	1º de Bachillerato
2º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	de Bachillerato y título de Bachiller
Módulo profesional de nivel 2	Título de Graduado en Educación Secundaria
Módulo profesional de nivel 3	Ciclo Formativo de Grado Superior

ANEXO III

CUADRO DE EQUIVALENCIAS, A EFECTOS ACADEMICOS, DE LOS CURSOS DEL PLAN DE MUSICA QUE SE EXTINGUE, CON LOS CORRESPONDIENTES A LA NUEVA ORDENACION.

Plan establecido por el Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre.	Nueva ordenación
1º curso de Solfeo y Teoría de la Música	1º de Grado Elemental
Grado Elemental de las especialidades de diez años	Grado Elemental y 1er. curso de Grado Medio
Grado Elemental de las especialidades de ocho años	Grado Elemental y primer ciclo de Grado medio
Grado Elemental de las especialides de Acordeón y Percusión	Grado Elemental y primer ciclo de Grado Medio
Grado Medio de todas las especialidades que, según el Decreto 2618/1966, capaciten para la obtención del Título de Profesor	Los tres ciclos de Grado Medio

Hasta tanto no se fijen los nuevos contenidos curriculares correspondientes a las enseñanzas de la Música de Grado Superior, no se podrán establecer las equivalencias, a efectos académicos, de los estudios realizados según el Decreto 2618/1966 del mismo Grado.

ANEXO IV

CUADRO DE EQUIVALENCIAS, A EFECTOS ACADEMICOS, DE LOS CURSOS DEL PLAN DE DANZA QUE SE EXTINGUE CON LOS CORRESPONDIENTES A LA NUEVA ORDENACION.

Sistema anterior	Sistema nuevo
1º, 2º, 3º, 4º Y 5º de Danza española	Grado Elemental y los tres ciclos de Grado Medio
1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de Ballet Clásico	Grado Elemental y los tres ciclos de Grado Medio

ANEXO V

CUADRO DE EQUIVALENCIAS, A EFECTOS ACADEMICOS, DE LOS CURSOS DEL PLAN DE ARTE DRAMATICO QUE SE EXTINGUE, CON LOS CORRESPONDIENTES A LA NUEVA ORDENACION.

Sistema anterior	Sistema nuevo
1º de Arte Dramático	1º de Interpretación
2º de Arte Dramático	2º de Interpretación
3º de Arte Dramático	3º de Interpretación

ANEXO VI

CUADRO DE EQUIVALENCIAS, A EFECTOS ACADEMICOS, DE LOS CURSOS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS DEL SISTEMA QUE SE EXTINGUE, CON LOS CORRESPONDIENTES A LA NUEVA ORDENACION

Sistema anterior	Sistema nuevo
1º y 2º comunes plan 63 ó 1º comunes experimental	3º de Educación Secundaria Obligatoria
3º comunes plan 63 ó 2º comunes experimental	4º de Educación Secundaria Obligatoria y título de Graduado en Educación Secundaria
2ª especialidad o Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	1º de Bachillerato

Resolución de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la Revisión Salarial del VIII Convenio Colectivo para la Enseñanza Privada. («Boletín Oficial del Estado» 25-VI-1991.)

149 Vista la Revisión Salarial del VIII Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada (Resolución aprobatoria de esta Dirección General, de 17 de mayo de 1991, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de 28 de mayo), que fue suscrita con fecha 24 de abril de 1991, de una parte, por la Confederación de Centros de Enseñanza (C.E.C.E.), y por la Confederación de Centros de Educación y Gestión (E.G.), en representación de las Empresas del Sector, y de otra, por FETE, UGT, USO, FSIE, UTEP y CC. OO., en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de mayo de 1991.–La Directora general, *Soledad Córdova Garrido.*

Comisión Negociadora del VIII Convenio Colectivo de la Enseñanza Privada.

REVISION SALARIAL DEL VIII CONVENIO COLECTIVO DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

ANEXO II

Tablas salariales 1991

Estas tablas están confeccionadas en 14 pagas

		Base	Complemento	Total	Trienio
SECCION A					
Grupo I					
Preescolar (integrado)					
Director	a)	124.700	28.664	153.364	4.016
	b)	29.806	–	29.806	1.483
Subdirector	a)	124.700	28.664	153.364	4.016
	b)	27.583	–	27.583	1.305
Jefe de Estudios	a)	124.700	28.664	153.364	4.016
	b)	24.817	–	24.817	1.234
Jefe de Departamento	a)	124.700	28.664	153.364	4.016
	b)	22.072	–	22.072	1.098
Profesor		124.700	28.664	153.364	4.016
Instructor/a, Vigilante o Educador		86.400	19.158	105.558	3.494
EGB (concertada)					
Director	a)	124.700	28.664	153.364	4.254
	b)	29.806	–	29.806	1.570
Subdirector	a)	124.700	28.664	153.364	4.254
	b)	27.583	–	27.583	1.392

		Base	Complemento	Total	Trienio
Jefe de Estudios	a)	124.700	28.664	153.364	4.254
	b)	24.817	–	24.817	1.307
Jefe de Departamento	a)	124.700	28.664	153.364	4.254
	b)	22.072	–	22.072	1.162
Profesor titular		124.700	28.664	153.364	4.254
Ayudante		100.800	24.452	125.252	3.427
Vigilante, Educador o Instructor/a		100.800	14.084	114.884	3.427
EGB (sin concertar)					
Director	a)	124.700	28.664	153.364	4.016
	b)	29.806	–	29.806	1.485
Subdirector	a)	124.700	28.664	153.364	4.016
	b)	27.583	–	27.583	1.305
Jefe de Estudios	a)	124.700	28.664	153.364	4.016
	b)	24.817	–	24.817	1.234
Jefe de Departamento	a)	124.700	28.664	153.364	4.016
	b)	22.072	–	22.072	1.098
Profesor titular		124.700	28.664	153.364	4.016
Ayudante		100.800	24.452	125.252	3.236
Vigilante, Educador o Instructor/a		100.800	14.084	114.884	3.236
Nota: El trienio del personal docente de Preescolar integrado en un Centro de EGB concertado será el mismo que para el personal de este nivel.					
BUP (filiales concertadas)					
Director	a)	145.000	25.530	170.530	5.337
	b)	43.413	–	43.413	2.289
Subdirector o Jefe de Estudios	a)	145.000	25.530	170.530	5.337
	b)	38.151	–	38.151	2.009
Jefe de Departamento	a)	145.000	25.530	170.530	5.337
	b)	30.982	–	30.982	1.633
Profesor titular o Jefe de Taller/Laboratorio		145.000	25.530	170.530	5.337
Profesor adjunto, Auxiliar o Ayudante		138.300	23.418	161.718	4.447
Vigilante, Educador o Instructor/a		128.100	19.179	147.279	4.292
COU: (filiales concertadas), complemento de 20.199 pesetas sobre el salario de BUP, en cada una de las catorce pagas para el Profesor de jornada completa					
BUP (sin concertar)					
Director	a)	138.000	24.343	162.343	5.040
	b)	43.413	–	43.413	2.162
Subdirector o Jefe de Estudios	a)	138.000	24.343	162.343	5.040
	b)	38.151	–	38.151	1.897
Jefe de Departamento	a)	138.000	24.343	162.343	5.040
	b)	30.982	–	30.982	1.542
Profesor titular o Jefe de Taller/Laboratorio		138.000	24.343	162.343	5.040
Profesor adjunto, Auxiliar o Ayudante		131.600	22.355	153.955	4.200
Vigilante, Educador o Instructor/a		122.000	18.207	140.207	4.200

		Base	Complemento	Total	Trienio
COU: Complemento de 22.811 pesetas sobre el salario de BUP, en cada una de las 14 pagas para el Profosor de jornada completa.					
FP I (concertada)					
Director	a)	139.200	27.351	166.551	4.094
	b)	35.148	–	35.148	1.831
Subdirector	a)	139.200	27.351	166.551	4.094
	b)	32.594	–	32.594	1.696
Jefe de Estudios	a)	139.200	27.351	166.551	4.094
	b)	30.079	–	30.079	1.569
Jefe de Departamento	a)	139.200	27.351	166.551	4.094
	b)	27.553	–	27.553	1.438
Profesor titular, Jefe de Taller o Laboratorio		139.200	27.351	166.551	4.094
Profesor agregado, Adjunto, Auxiliar o Ayudante		125.400	22.981	148.381	3.667
Vigilante, Educador o Instructor/a		115.800	16.965	132.765	3.311
FP I (sin concertar)					
Director	a)	128.300	25.132	153.432	4.094
	b)	35.148	–	35.148	1.831
Subdirector	a)	128.300	25.132	153.432	4.094
	b)	32.594	–	32.594	1.696
Jefe de Estudios	a)	128.300	25.132	153.432	4.094
	b)	30.079	–	30.079	1.569
Jefe de Departamento	a)	128.300	25.132	153.432	4.094
	b)	27.553	–	27.553	1.438
Profesor titular, Jefe de Taller o Laboratorio		128.300	25.132	153.432	4.094
Profesor agregado, Adjunto, Auxiliar o Ayudante		111.100	20.417	131.517	3.667
Vigilante, Educador o Instructor/a		102.700	14.977	117.677	3.312
Personal Docente					
Subdirector	a)	88.800	18.836	107.636	4.286
	b)	33.747	–	33.747	1.717
Jefe de Estudios	a)	88.800	18.836	107.636	4.286
	b)	31.816	–	31.816	1.619
Jefe de Departamento	a)	88.800	18.836	107.636	4.286
	b)	29.781	–	29.781	1.515
Profesor titular, Jefe de Taller o Laboratorio		88.800	18.836	107.636	4.286
Profesor adjunto o Auxiliar o Maestro de Taller o Laboratorio		83.000	16.557	99.557	3.986
Adjunto de Taller o Laboratorio		83.000	12.096	95.096	3.986
Vigilante o Instructor		81.600	6.464	88.064	3.526

		Base	Complemento	Total	Trienio
Otras Enseñanzas Especializadas					
Personal docente					
Director	a)	83.000	14.852	97.852	3.862
	b)	31.769	–	31.769	1.619
Subdirector	a)	83.000	14.852	97.852	3.862
	b)	29.781	–	29.781	1.515
Jefe de Estudios	a)	83.000	14.852	97.852	3.862
	b)	27.792	–	27.792	1.414
Jefe de Departamento	a)	83.000	14.852	97.852	3.862
	b)	25.812	–	25.812	1.314
Profesor titular, Jefe de Taller o Laboratorio		83.000	14.852	97.852	3.862
Profesor adjunto o Auxiliar o Maestro de Taller o Laboratorio		81.600	6.464	88.064	3.526
Adjunto de Taller o Laboratorio, Vigilante o Instructor		77.300	5.872	83.172	3.236
Grupo II					
Personal Administrativo: Sección B					
Jefe de Administración o Secretaría		88.700	20.727	109.427	4.058
Intendente		81.600	19.134	100.734	3.741
Jefe de Negociado		74.200	17.940	92.140	3.465
Oficial Primero		71.300	16.611	87.911	3.427
Auxiliar o Telefonista		71.300	5.647	76.947	3.427
Aspirante		43.600	2.680	46.280	2.096
Grupo III					
Personal de Servicios Generales: Sección B					
Conserje y Gobernante/a		71.300	20.840	92.140	3.427
Jefe de Cocina, Despensero, Oficial Primero, Conductor Primero Especial		71.300	16.611	87.911	3.427
Cocinero/a		71.300	12.487	83.787	3.427
Celador/a, Portero/a, Ordenanza, Conductor Oficial Segunda, Ayudante de Cocina		71.300	9.070	80.370	3.427
Guarda o Sereno, Empleado de mantenimiento o jardinería, Empleado de servicio de comedor, limpieza-costura-lavado-planchado y personal no cualificado, Personal de Limpieza, Lavacoches y Ascensoristas		71.300	5.647	76.947	3.427
Pinche-aprendiz y Botones		43.600	2.680	46.280	2.096
Personal de Servicios Auxiliares					
Gobernante/a		71.300	20.840	92.140	3.427
Despensero, Jefe de Cocina, Oficial Primera		71.300	16.611	87.911	3.427
Cocinero y Jefe de Comedor		71.300	12.487	83.787	3.427

		Base	Complemento	Total	Trienio
Ayudante de Cocina, Conductor Oficial Segunda		71.300	9.070	80.370	3.427
Jardinero, Personal de lavado, plancha, costura, Camarero, Mozo de servicio y personal no cualificado		71.300	5.647	76.947	3.247
Pinche y Aprendiz		43.600	2.680	46.280	2.096
FP II (concertada)					
Director	a)	142.300	26.241	168.541	5.135
	b)	42.249	–	42.249	2.205
Subdirector	a)	142.300	26.241	168.541	5.135
	b)	37.127	–	37.127	1.935
Jefe de Estudios	a)	142.300	26.241	168.541	5.135
	b)	35.490	–	35.490	1.870
Jefe de Departamento	a)	142.300	26.241	168.541	5.135
	b)	30.225	–	30.225	1.574
Profesor titular, Jefe o Maestro de Taller o Laboratorio		142.300	26.241	168.541	5.134
Profesor agregado, Adjunto, Auxiliar o Ayudante		135.100	20.426	155.526	4.282
Vigilante, Educador o Instructor/a		128.100	15.093	143.193	4.132
FP II (sin concertar)					
Director	a)	134.300	24.908	159.208	5.135
	b)	42.249	–	42.249	2.205
Subdirector	a)	134.300	24.908	159.208	5.135
	b)	37.127	–	37.127	1.935
Jefe de Estudios	a)	134.300	24.908	159.208	5.135
	b)	35.490	–	35.490	1.870
Jefe de Departamento	a)	134.300	24.908	159.208	5.135
	b)	30.225	–	30.225	1.574
Profesor titular, Jefe o Maestro de Taller o Laboratorio		134.300	24.908	159.208	5.135
Profesor agregado, Adjunto, Auxiliar o Ayudante		130.000	19.696	149.696	4.282
Vigilante, Educador o Instructor/a		121.900	14.428	136.328	4.132
Personal Administrativo: Sección A					
Jefe de Administración o Secretaría		89.600	25.361	114.961	4.058
Intendente		82.400	23.444	105.844	3.743
Jefe de Negociado		76.400	20.417	96.817	3.466
Oficial		75.000	17.366	92.366	3.427
Auxiliar o Telefonista		75.000	5.844	80.844	3.427
Aspirante		44.100	2.745	46.845	2.096
Personal de Servicios Generales: Sección A					
Conserje y Gobernante/a		75.000	21.799	96.799	3.427
Jefe de Cocina, Despensero, Oficial Primero, Conductor Primero Especial		75.000	17.366	92.366	3.427
Cocinero		75.000	13.042	88.042	3.427

		Base	Complemento	Total	Trienio
Celador, Portero, Ordenanza, Conductor Segundo, Oficial Segundo, Ayudante Cocina, Celador de Preescolar		75.000	9.442	84.442	3.427
Guarda o Sereno y Empleado de mantenimiento o jardinería, de servicio de comedor y limpieza, costura, lavado y plancha y personal no cualificado ...		75.000	5.844	80.844	3.427
Pinche, Aprendiz o Botones		44.100	2.745	46.845	2.096
SECCION B					
ENSEÑANZAS NO REGLADAS					
ENSEÑANZAS ESPECIALIZADAS DE CARÁCTER PROFESIONAL, IDIOMAS, PELUQUERÍA, ESTÉTICA Y OTRAS					
Grupo I					
Personal docente					
Director	a)	88.800	18.836	107.636	4.286
	b)	35.727	-	35.727	2.030

Personal titulado no docente:

El salario de este personal se equiparará al del Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simultaneara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.

	Base	Complemento	Total	Trienio
SECCION C				
RESIDENCIAS DE LA JUVENTUD (RESIDENCIAS JUVENILES)				
Personal docente				
Director	128.100	45.876	173.976	6.036
Subdirector o Preceptor	126.600	42.265	168.865	5.722
Jefe Estudios, Secretario, Gerente-Administrador	126.600	40.811	167.411	5.405
Educador, Capellán, Médico y Psicólogo, Pedagogo, Sociólogo y demás titulados de grado superior en relación directa con menores	117.900	36.121	154.021	4.452

149

	Base	Complemento	Total	Trienio
COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS				
Grupo I				
Personal educador				
Director	155.900	67.077	222.977	7.593
Subdirector	142.500	54.463	196.963	7.593
Jefe de Estudios o Tutor	130.200	47.105	177.305	6.977
Educador, Capellán, Médico y Psicólogo	105.800	44.143	149.943	4.771
COLEGIOS MENORES Y CENTROS SOCIALES				
Personal educador				
Director	117.900	51.484	169.384	6.036
Subdirector	113.600	51.149	164.749	5.724
Jefe de Estudios-Tutor	110.300	49.109	159.409	5.405
Educador, Capellán, Médico y Psicólogo	104.500	48.869	153.369	4.452

Personal no docente:

El personal administrativo y de servicios generales de los Colegios Mayores y Residencias Universitarias y Colegios Menores y Centros Sociales tendrá el mismo tratamiento económico que el establecido para el mencionado personal en la sección A.

Resolución de 10 de junio de 1991, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniería Técnica de Obras Públicas (Construcciones Civiles) de la Escuela Universitaria Politécnica de Zamora. («Boletín Oficial del Estado» 25-VI-1991.)

150 Aprobado por la Universidad de Salamanca el plan de estudios de Ingeniería Técnica de Obras Públicas (Construcciones Civiles), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24.4, *b)* y 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de 8 de abril de 1991 de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

Salamanca, 10 de junio de 1991.–El Rector, *Julio Fermoso García.*

ANEXO

Plan de estudios de Ingeniería Técnica de Obras Públicas (Construcciones Civiles) de la Escuela Universitaria Politécnica de Zamora de la Universidad de Salamanca

1. Título oficial a que conducen estos estudios:

Ingeniero técnico de Obras Públicas.
Especialidad: Construcciones Civiles.

2. De primer ciclo, terminal.
3. Duración en años académicos: Un ciclo de tres años.
4. Centro responsable de la organización del plan: Universidad de Salamanca, Escuela Universitaria Politécnica (Zamora) (Real Decreto 1049/1990, de 27 de julio).
5. Carga lectiva global de materias obligatorias y optativas, en créditos:

Total: 258.
Obligatorias: 219.
Optativas: 12.
De libre elección por el alumno: 27.

6. Se exige, o no, trabajo o examen fin de carrera:

Créditos asignados al trabajo, en su caso. No se contempla.

7. Créditos otorgados por equivalencia a prácticas en Empresas (artículo 9.2.5 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre): Doce créditos.
8. Régimen de acceso al segundo ciclo. En su caso, mención de supuestos aplicables del artículo 5.º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre: No se contempla.

Asignaturas obligatorias

Curso	Denominación	Créditos Totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido.	Areas de Conocimiento.
1º	Matemática aplicada a la Ingeniería	18	12	6	Algebra Lineal. Cálculo Infinitesimal. Cálculo integral. Ecuaciones diferenciales. Cálculo numérico. Métodos informaticos	Matemática Aplicada
1º	Física Aplicada a la Ingeniería	9	6	3	Electricidad. Ondas. Termodinámica. Macánica de Fluidos. Optica	Física Aplicada
1º	Mecánica Técnica	9	6	3	Fuerzas. Equilibrio. Cinemática y dinámica.	Mecánica de los Medios Continuos
1º	Química de los materiales	9	6	3	Estructura de la materia. Propiedades fundamentales de los materiales	Química Inorgánica
1º	Dibujo de Sistemas de Representación	15	6	9	Técnicas de representación. Dibujo Geométrico. Aplicaciones normalizadas. Conceptuación espacial	Expresión Gráfica de la Ingeniería
1º	Informática	6	3	3	Informática General. Programación Aplicaciones de Ordenadores y Paquetes integrados.	Ingeniería de sistemas y Automática

Curso	Denominación	Créditos Totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido.	Areas de Conocimiento.
1º	Geología	6	3	3	Geodinámica interna y externa. Petrología. Estratigrafía. Prospección y cartografía geológica. Hidrogeología. Aplicaciones a la Ingeniería Civil.	Geodinámica
2º	Resistencia de Materiales	12	6	6	Análisis del comportamiento elástico, no elástico y de la resistencia de materiales. Procedimientos informáticos.	Mecánica de los Medios Continuos
2º	Hidraúlica	12	6	6	Mecánica de Fluidos.-Sistemas. Máquinas Hidraúlicas y su análisis. Procesamientos informáticos.	Mecánica de Fluidos
2º	Topografía	9	3	6	Instrumentos topográficos. Métodos topográficos: planimetría y altimetría. Fotogrametría. Geodesia. Cartografía automática.	Geodinámica
2º	Electrotecnia e Instrumentación	6	3	3	Circuitos. Máquinas eléctricas. Líneas y redes. Instrumentación eléctrica y electrónica.	Ingeniería Eléctrica
2º	Máquinas y Materiales Auxiliares	6	3	3	Descripción y criterios de utilización de máquinas y material auxiliar de Obras Públicas.	Ingeniería Mecánica

Curso	Denominación	Créditos Totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido.	Areas de Conocimiento.
2º	Mecánica del suelo y geotecnia	9	6	3	Suelos y Rocas. El agua en el terreno, la deformabilidad y resistencia de los suelos. Ensayos de laboratorio. Distribución de tensiones. La rotura plástica. Asientos. Procedimientos informáticos.	Geodinámica
2º	Diseño asistido por ordenador	6	3	3	Componentes en un sistema CAD. Gráficas por odenador. Problemas bi y tridimensionales. Sistemas integrados y su utilización.	Expresión Gráfica en la ingeniería
2º	Materiales de construcción	9	6	3	Estudio de los materiales utilizados en la construcción	Ciencia de Materiales e ingeniería Metalúrgica.
2º	Inspección y calidad de Materiales	6	3	3	Control de calidad. Ensayo y normativa.	Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrca
3º	Organización, Medición y valoración de obras	6	3	3	Organización. Logística, Mediciones y Presupuestos de las obras. Procedimientos informáticos.	Ingeniería de la Construcción
3º	Construcción	9	6	3	Detalles constructivos y Tecnología de la construcción.	Ingeniería de la Construcción

Curso	Denominación	Créditos Totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido.	Areas de Conocimiento.
3º	Transportes	6	3	3	Obra Civil en: Ferrocarriles, Teleféricos, etc.	Ingeniería de la Construcción
3º	Caminos	9	6	3	Estudio, Trazado y dimensionamiento de caminos, carreteras, autovía y autopista	Ingeniería de la Construcción
3º	Hormigón Armado y Pretensado	12	6	6	Diseño y Cálculo de Estructuras de de Hormigón. Cimentaciones. Procedimientos informáticos.	Ingeniería de la Construcción.
3º	Oficina Técnica y Proyectos	6	3	3	Metodología y elaboración de proyectos. Dirección y control de Proyectos. Normativas.	Ingeniería de la Construcción
3º	Conceptos ambientales	6	3	3	Estudio de los parámetros ambientales que pueden verse afectados por obras de ingeniería civil.	Ecología
3º	Estructuras Metálicas	6	3	3	Diseño y Cálculo de estructuras metálicas. Procedimientos informáticos.	Mecáncia de los Medios Continuos
3º	Obras Hidraúlicas	6	3	3	Presas. Canales. Riegos. Redes urbanas de abastecimiento y saneamientos. Captaciones.	Ingeniería de la Construcción

Curso	Denominación	Créditos Totales	Teóricos	Prácticos	Breve descripción del contenido.	Areas de Conocimiento.
3º	Obras marítimas	6	3	3	Puertos. Diques. Infraestructura e Instalaciones auxiliares.	Ingeniería de la Construcción

Asignaturas optativas

Curso	Denominación	Créditos Anuales	Téóricos	Prácticas Clínicos	Breve descripción del contenido	Adscripción a Areas de Conocimiento
3º	Redes y Servicios Urbanos.	6	3	3	Redes de saneamientos y Redes de abastecimiento de agua. Servicios Urbanos.	Ingeniería de la Construcción
3º	Ingeniería Sanitaria	6	3	3	Depuración y Tratamiento de aguas. Residuos. Contaminación.	Ingeniería Química
3º	Cimentaciones y construcciones especiales.	12	6	6	Cimentaciones especiales. Pilotajes. Pantallas. Construcciones especiales.	Ingeniería de la Construcción.
3º	Prácticas de Empresa	12	6	6	Realización práctica en Empresas de los contenidos impartidos en las distintas asignaturas.	Todas las que tienen responsabilidades docentes en la titulación.

Nota: Se deberá elegir entre las optativas, hasta completar 12 créditos. La Universidad determinará las asignaturas que se impartan cada año, en función de sus posibilidades docentes.

Resolución de 12 de junio de 1991, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales. («Boletín Oficial del Estado» 25-VI-1991.)

151

Aprobada por la Universidad de León la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales, aprobado por Orden de 26 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), conforme establece el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologada por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 30 de abril de 1991; a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

León, 12 de junio de 1991.–El Rector, *Julio César Santoyo Mediavilla.*

ANEXO

Modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de la Universidad de León

Suprimir el examen de reválida y/o del trabajo fin de carrera (texina), como trámite previo obligatorio para la obtención del título, con efectos retroactivos desde el momento de la incorporación de la Escuela a la Universidad de León.

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. («Boletín Oficial del Estado» 26-VI-1991.)

152

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece, en su artículo 14, que todos los Centros docentes deberán reunir unos requisitos mínimos referidos a titulación académica del profesorado, relación numérica Profesor/alumnos, instalaciones docentes y deportivas, y número de puestos escolares, para impartir enseñanzas con garantía de calidad. Y el artículo 23 de la misma Ley, modificado por la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, condiciona la apertura y funcionamiento de los Centros docentes privados a la previa autorización administrativa que se concederá siempre que aquéllos reúnan los requisitos mínimos a que antes se ha aludido.

Promulgada la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, que establece nuevos niveles y ciclos de enseñanza, resulta necesario determinar los requisitos mínimos que deberán reunir los Centros docentes para la impartición de aquéllos, y a este fin se dirige la presente disposición, que tiene por objeto establecer, para los Centros que impartan enseñanzas de régimen general, no universitarias, de las reguladas en el título primero de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, los citados requisitos mínimos.

Para la elaboración de la norma han sido consultadas las Comunidades Autónomas en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación.

152 En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Escolar del Estado, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de junio de 1991,

DISPONGO:

TITULO PRIMERO

Disposiciones de carácter general

Artículo 1.° 1. Los Centros docentes en los que se impartan enseñanzas de régimen general, no universitarias, deberán reunir los requisitos mínimos que se establecen en el presente Real Decreto.

2. La apertura y funcionamiento de los Centros docentes privados se someterá al principio de autorización administrativa, la cual se concederá siempre que reúnan los requisitos mínimos que se establecen en este Real Decreto.

3. Cuando el Centro docente privado dejare de cumplir los requisitos mínimos establecidos en el presente Real Decreto, la Administración educativa competente, de oficio o a instancia de los interesados y previa instrucción de expediente, en el que se dará audiencia al titular del Centro, y otorgamiento de un plazo para, en su caso, subsanar las deficiencias, procederá, no cumpliendo los requisitos mínimos establecidos, mediante resolución motivada, a revocar la autorización.

Art. 2.° 1. Los Centros a que se refiere este Real Decreto tendrán como denominación genérica la correspondiente a las enseñanzas para las que estén autorizados.

2. En el caso de Centros públicos, las denominaciones genéricas serán las de Escuela, Colegio e Instituto, según impartan educación infantil, educación primaria o educación secundaria. En todo caso la indicada denominación irá acompañada de la correspondiente a las enseñanzas que imparta el Centro.

3. A los Centros que impartan ciclos formativos de grado superior, les corresponderá la denominación de Institutos de Formación Profesional Superior.

Art. 3.° Según lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros privados que impartan enseñanzas que no conduzcan a la obtención de un título con validez académica quedarán sometidos a las normas de derecho común. Estos Centros no podrán utilizar ninguna de las denominaciones establecidas para los Centros docentes, ni cualesquiera otras que pudieran inducir a error o confusión con aquéllas.

Art. 4.° Los Centros docentes deberán situarse en edificios independientes, destinados exclusivamente a uso escolar, sin perjuicio de las excepciones previstas en este Real Decreto.

Art. 5.° Los Centros docentes deberán reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y de seguridad, que se señalen en la legislación vigente, además de los requisitos que se establecen en este Real Decreto.

Art. 6.° Los Centros docentes deberán disponer de unas condiciones arquitectónicas que posibiliten el acceso y circulación a los alumnos con problemas físicos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.

Art. 7.° Las Administraciones educativas competentes podrán dictar las reglamentaciones técnicas necesarias para especificar las condiciones arquitectónicas de los Centros.

Art. 8.° A efectos de lo dispuesto en este Real Decreto, se entenderá por número de puestos escolares el número de alumnos que un Centro puede atender simultáneamente, de forma que se garanticen las condiciones de calidad exigibles para la impartición de la enseñanza.

TITULO II

De los Centros de Educación Infantil

Art. 9.º En los Centros de Educación Infantil se podrá impartir el primer ciclo de este nivel educativo, el segundo, o ambos.

Art. 10. Para impartir el primer ciclo de educación infantil, salvo lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del presente Real Decreto, los Centros deberán contar con un mínimo de tres unidades y reunir los siguientes requisitos referidos a instalaciones y condiciones materiales:

a) Ubicación en locales de uso exclusivamente y con acceso independiente desde el exterior.

b) Una sala por cada unidad con una superficie de dos metros cuadrados por puesto escolar y que tendrá, como mínimo, 30 metros cuadrados. Las salas destinadas a niños menores de dos años dispondrán de áreas diferenciadas para el descanso e higiene del niño.

c) Un espacio adecuado para la preparación de alimentos, cuando haya niños menores de un año con capacidad para los equipamientos que determine la normativa vigente.

d) Una sala de usos múltiples de 30 metros cuadrados que, en su caso, podrá ser usada de comedor.

e) Un patio de juegos por cada nueve unidades o fracción, de uso exclusivo del Centro, con una superficie que, en ningún caso, podrá ser inferior a 75 metros cuadrados.

f) Un aseo por sala, destinada a niños de dos a tres años, que deberá ser visible y accesible desde la misma y que contará con dos lavabos y dos inodoros.

g) Un aseo para el personal, separado de las unidades y de los servicios de los niños, que contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.

Art. 11. Para impartir el segundo ciclo de educación infantil, los Centros deberán contar con un mínimo de tres unidades, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del presente Real Decreto, y reunir además de las condiciones señaladas en las letras *a), d)* y *g)* del artículo anterior, las siguientes:

a) Un aula por cada unidad con una superficie de dos metros cuadrados por puesto escolar, y que tendrá, como mínimo, 30 metros cuadrados.

b) Un patio de juegos, de uso exclusivo del Centro, con una superficie que, en ningún caso, podrá ser inferior a 150 metros cuadrados.

En el caso de que el Centro cuente con un número de unidades superior a seis, la superficie del patio de juegos se incrementará en 50 metros cuadrados por unidad.

c) Un aseo por aula, que contará con un lavabo y un inodoro.

Art. 12. 1. Los Centros de Educación Infantil en los que se impartan los dos ciclos de este nivel educativo deberán contar con un mínimo de seis unidades, tres para cada uno de los dos ciclos de la educación infantil, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del presente Real Decreto, y reunir los requisitos que en cuanto a instalaciones y condiciones materiales se señalan en los artículos 10 y 11 de este Real Decreto, teniendo en cuenta que la sala de usos múltiples y el patio de juegos pueden ser comunes para ambos ciclos, si bien las dimensiones del patio de juegos deberán ser las establecidas en el artículo 11, *b)* anterior, teniendo en cuenta que el incremento al que se refiere dicho artículo se aplicará, exclusivamente, en el caso de que las unidades que excedan de seis correspondan al segundo ciclo.

2. Los Centros contemplados en este artículo dispondrán de:

Un despacho de Dirección.

Una Secretaría.

Una sala de Profesores de tamaño adecuado al número de puestos escolares autorizados.

Art. 13. 1. Los Centros de Educación Infantil tendrán, como máximo, el siguiente número de alumnos por unidad escolar:

a) Unidades para niños menores de un año: 1/8.
b) Unidades para niños de uno a dos años: 1/13.
c) Unidades para niños de dos a tres años: 1/20.
d) Unidades para niños de tres a seis años: 1/25.

2. El número de puestos escolares de los Centros de Educación Infantil se fijará en las correspondientes órdenes por las que se autorice su apertura y funcionamiento, teniendo en cuenta el número máximo de alumnos por unidad escolar que se establece en el apartado anterior, y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en este Real Decreto.

3. Las Administraciones educativas competentes determinarán el número máximo de alumnos para las unidades que integren a niños con necesidades educativas especiales.

Art. 14. La educación infantil será impartida por Maestros con la especialidad correspondiente. En el primer ciclo, los Centros dispondrán, asimismo, de otros profesionales con la debida cualificación para la atención educativa apropiada a los niños de esta edad.

Art. 15. 1. Los Centros de Educación Infantil en los que se imparta, exclusivamente, el primer ciclo deberán contar con personal cualificado en número igual al de unidades en funcionamiento, más uno.

Por cada seis unidades o fracción deberá haber, al menos, un Maestro especialista en Educación Infantil o Profesor de Educación General Básica especialista en Preescolar.

2. El personal cualificado a que se refiere el apartado anterior estará formado por Maestros especialistas en Educación Infantil o Profesores de Educación General Básica especialistas en Preescolar, y por Técnicos superiores en Educación Infantil o Técnicos especialistas en Jardín de Infancia.

3. Los niños serán atendidos en todo momento por el personal cualificado a que se refiere este artículo.

Art. 16. Los Centros de Educación Infantil en los que se imparta, exclusivamente, el segundo ciclo, deberán contar, como mínimo, con un Maestro especialista en Educación Infantil o un Profesor de Educación General Básica especialista en Preescolar, por cada unidad.

Art. 17. Los Centros en los que se impartan los ciclos primero y segundo deberán contar con el personal cualificado mencionado en los artículos 15 y 16 del presente Real Decreto.

Art. 18. Los Centros de Educación Infantil autorizados para integrar a niños con necesidades educativas especiales contarán, en su caso, con los recursos humanos y materiales de apoyo que determine la Administración educativa competente.

TITULO III

De los Centros de Educación Primaria

Art. 19. Los Centros de Educación Primaria tendrán, como mínimo, una unidad por cada curso, salvo lo establecido en la disposición adicional cuarta del presente Real Decreto. En ellos deberán impartirse los tres ciclos de que consta este nivel educativo.

Art. 20. Los Centros de Educación Primaria deberán contar, como mínimo, con las siguientes instalaciones y condiciones materiales:

a) Un aula por unidad, cuya superficie será de un metro y medio cuadrado por puesto escolar. En ningún caso tendrán menos de 30 metros cuadrados.

b) Dos espacios de 20 metros cuadrados por cada seis unidades para desdoblamiento de grupos y actividades de apoyo y refuerzo pedagógico.

c) Una sala de usos polivalentes de 100 metros cuadrados, que podrá compartimentarse con mamparas movibles, a fin de poder ser usada para las enseñanzas de Música y para tutorías u otras actividades.

d) Un patio de recreo de, al menos, tres metros cuadrados por puesto escolar y que, como mínimo, tendrá una superficie de 44 por 22 metros, susceptible de ser utilizado como pista polideportiva.

e) Una biblioteca de 45 metros cuadrados.

f) Un espacio cubierto para Educación Física y Psicomotricidad, que tendrá una superficie de 200 metros cuadrados. Esta sala incluirá espacios para vestuarios, duchas y almacén.

g) Aseos y servicios higiénico-sanitarios en número adecuado a la capacidad del Centro, tanto para alumnos como para Profesores.

h) Un despacho de Dirección.

i) Una Secretaría.

j) Una sala de Profesores de tamaño adecuado al número de puestos escolares autorizados y nunca inferior a 30 metros cuadrados.

k) Espacios adecuados para las reuniones de las Asociaciones de Alumnos y de Padres de Alumnos, en el caso de Centros sostenidos con fondos públicos.

Art. 21. 1. Los Centros de Educación Primaria tendrán, como máximo, 25 alumnos por unidad escolar.

2. El número de puestos escolares de los Centros de Educación Primaria se fijará en las correspondientes Ordenes por las que se autorice su apertura y funcionamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 20 de este Real Decreto, y el número máximo de alumnos por unidad escolar que se establece en el apartado anterior.

3. Las Administraciones educativas competentes determinarán el número máximo de alumnos para las unidades autorizadas a integrar niños con necesidades educativas especiales.

Art. 22. 1. La Educación Primaria será impartida por Maestros.

2. Los Centros de Educación Primaria dispondrán, como mínimo, de un Maestro por cada grupo de alumnos, y garantizarán, en todo caso, la existencia de los Maestros especialistas previstos en el artículo 16 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

3. Los Centros autorizados para integrar a alumnos con necesidades educativas especiales contarán con el personal de apoyo que, en su caso, determine la Administración educativa competente. Este personal deberá estar en posesión de la titulación o especialidad correspondiente que, en el caso del profesorado, será Educación Especial o Audición y Lenguaje.

TITULO IV

De los Centros de Educación Secundaria

Art. 23. En los Centros de Educación Secundaria podrá impartirse Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

CAPITULO PRIMERO

Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato

Art. 24. 1. En los Centros de Educación Secundaria, que ofrezcan las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, se deberán impartir los dos ciclos de que consta esta etapa educativa con sujeción a la ordenación académica en vigor. Dichos Centros deberán tener una unidad para cada curso, como mínimo, y las instalaciones y condiciones materiales recogidas en el artículo siguiente.

2. Los Centros de Educación Secundaria en los que se imparta el Bachillerato ofrecerán, al menos, dos modalidades de las previstas en el artículo 27.3 de la Ley

 Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y dispondrán de cuatro unidades, como mínimo.

Art. 25. Los Centros en los que se imparta Educación Secundaria Obligatoria dispondrán, como mínimo, de las siguientes instalaciones:

a) Un aula por unidad con una superficie de un metro y medio cuadrado por puesto escolar que, en ningún caso, tendrá menos de 40 metros cuadrados.

b) Un aula taller de 100 metros cuadrados por cada 12 unidades o fracción.

c) Tres aulas de 45 metros cuadrados cada una, para las áreas de Música, Informática y Plástica por cada 12 unidades o fracción.

d) Un laboratorio de Ciencias Experimentales de 60 metros cuadrados por cada 12 unidades o fracción.

e) Un patio de recreo de, al menos, tres metros cuadrados por puesto escolar y que, como mínimo, tendrá una superficie de 44 por 22 metros, susceptible de ser utilizado como pista polideportiva.

f) Una biblioteca de 60 metros cuadrados.

g) Un gimnasio con una superficie de 480 metros cuadrados y que incluirá vestuarios, duchas y almacén.

h) Aseos y servicios higiénico-sanitarios en número adecuado a la capacidad del Centro, tanto para alumnos como para Profesores.

i) Cincuenta metros cuadrados, como mínimo, para despachos de Dirección y Actividades de Coordinación y de Orientación.

j) Una Secretaría.

k) Una sala de Profesores de tamaño adecuado al número de puestos escolares que, en ningún caso, será inferior a 30 metros cuadrados.

l) Despachos adecuados para reuniones de Asociaciones de Alumnos y de Padres de Alumnos, en el caso de Centros sostenidos con fondos públicos.

Art. 26. 1. Los Centros en los que se imparta Bachillerato deberán disponer, como mínimo, de las instalaciones siguientes:

a) Un aula por unidad con una superficie de metro y medio cuadrado por puesto escolar, que tendrá como mínimo 30 metros cuadrados.

b) Un aula de informática de 60 metros cuadrados por cada 12 unidades o fracción.

c) Un gimnasio con una superficie de 480 metros cuadrados, que incluirá vestuarios, duchas y almacén.

d) Una biblioteca de 75 metros cuadrados.

e) Aseos y servicios higiénico-sanitarios en número adecuado a la capacidad del Centro, tanto para alumnos como para Profesores.

f) Un patio de recreo de, al menos, tres metros cuadrados por puesto escolar y que, como mínimo, tendrá una superficie de 44 por 22 metros, susceptible de ser utilizado como pista polideportiva.

g) Un espacio de 50 metros cuadrados, como mínimo, para despachos de Dirección y actividades de coordinación.

h) Una Secretaría.

i) Una sala de Profesores de tamaño adecuado al número de puestos escolares, que en ningún caso será inferior a 30 metros cuadrados.

j) Espacios adecuados para reuniones de Asociaciones de Alumnos y de Padres de Alumnos, en el caso de Centros sostenidos con fondos públicos.

2. En función de las modalidades del Bachillerato impartidas, los Centros deberán disponer, asimismo, de las instalaciones siguientes:

a) Para la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud:

Tres laboratorios diferenciados de Física, Química y Ciencias Naturales, con una superficie de 60 metros cuadrados cada uno.

Un aula de dibujo de 90 metros cuadrados o un aula de diseño asistido por ordenador.

b) Para la modalidad de Tecnología:

Dos laboratorios diferenciados de Física y Química, con una superficie de 60 metros cuadrados cada uno, en el supuesto de que el Centro no imparta la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

Un aula de Tecnología de 120 metros cuadrados.

Un aula de Dibujo de 90 metros cuadrados o un aula de diseño asistido por ordenador, en el supuesto de que el Centro no imparta la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

c) Para la modalidad de Artes:

Dos aulas diferenciadas de 90 metros cuadrados cada una, dotadas de las instalaciones adecuadas a las opciones que contempla esta modalidad.

d) Para la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales:

Un aula para la Administración y Gestión de 120 metros cuadrados. No obstante, si el Centro tuviese un aula de Tecnología, el espacio correspondiente se usaría a uno y otro efecto.

Art. 27. 1. Los Centros de Educación Secundaria tendrán, como máximo, un número de alumnos por unidad escolar de 30 en Educación Secundaria Obligatoria y de 35 en Bachillerato.

2. El número de puestos escolares de los Centros de Educación Secundaria se fijará en las correspondientes órdenes por las que se autorice la apertura y funcionamiento de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de este Real Decreto y el número máximo de alumnos por unidad escolar que se establece en el apartado anterior.

3. Las Administraciones educativas competentes determinarán el número máximo de alumnos en el caso de unidades autorizadas para integrar a jóvenes con necesidades educativas especiales.

Art. 28. 1. Para impartir docencia en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, serán requisitos indispensables:

a) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o de título declarado equivalente a aquéllos a efectos de docencia.

En aquellas áreas o materias que se determinen, en virtud de su especial relación con la Formación Profesional, el Gobierno establecerá, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, la equivalencia, a efectos de la función docente, de títulos de Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o Diplomado Universitario.

b) Estar en posesión del título profesional de especialización didáctica a que se refiere el artículo 24.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta, 5, de la citada Ley.

2. Los Profesores de la Educación Secundaria deberán, asimismo, acreditar la cualificación, para impartir las áreas y materias respectivas. A estos efectos, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa consulta con las Comunidades Autónomas, determinará la concordancia de las titulaciones con las distintas áreas o materias.

Art. 29. 1. El número mínimo de Profesores en los Centros de Educación Secundaria será el necesario para cubrir el horario que se establezca en los distintos programas y planes de estudio.

2. Si el Centro imparte las enseñanzas correspondientes a la Educación Primaria y a la Educación Secundaria Obligatoria, dispondrá, además, de un Profesor de apoyo.

3. Los Centros autorizados para integrar a alumnos con necesidades educativas especiales contarán con el personal de apoyo que, en su caso, determine la Administra-

 ción educativa competente. Este personal deberá estar en posesión de la titulación o especialidad correspondiente que, en el caso del profesorado, será Educación Especial o Audición y Lenguaje.

CAPITULO II

Formación Profesional de Grado Medio

Art. 30. 1. La Formación Profesional de Grado Medio podrá ser impartida en:

a) Centros en los que se imparta la Educación Secundaria Obligatoria y Centros en los que se imparta el Bachillerato. En este supuesto, las enseñanzas de Formación Profesional se organizarán independientemente de las otras enseñanzas.

b) Centros dedicados exclusivamente a impartir Formación Profesional específica.

2. Los Centros en los que se imparta Formación Profesional de Grado Medio ofrecerán, al menos, dos ciclos formativos de los mencionados en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Art. 31. 1. En función de su afinidad formativa y de la mayor o menor complejidad de las técnicas correspondientes, los ciclos formativos de Grado Medio se clasifican en dos grupos, A y B, a los únicos efectos de establecer los requisitos mínimos relativos a instalaciones que, a unos y otros, corresponden.

2. La pertenencia de cada ciclo formativo al grupo A o al grupo B se determinará al aprobarse los correspondientes títulos y enseñanzas mínimas a que se refiere el artículo 35 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Art. 32. 1. Para la impartición de ciclos formativos de Grado Medio los Centros dispondrán de:

a) Un espacio de cinco metros cuadrados por puesto escolar, que en ningún caso será inferior a 180 metros cuadrados, si se trata de ciclos formativos del grupo A, o un espacio de ocho metros cuadrados por puesto escolar, que en ningún caso será inferior a 280 metros cuadrados, si se trata de ciclos formativos del grupo B.

b) Un espacio de 10 metros cuadrados, como mínimo, por cada ciclo formativo impartido, para coordinación y tutorías.

2. Si se trata de Centros dedicados, exclusivamente, a impartir Formación Profesional específica, deberán contar, además de las instalaciones señaladas en el apartado anterior, con:

Un espacio de 50 metros cuadrados, como mínimo, para despachos de Dirección y actividades de coordinación y de orientación.

Una biblioteca de 60 metros cuadrados.

Una Secretaría.

Una sala de Profesores, adecuada al número de puestos escolares, que tendrá, como mínimo, 30 metros cuadrados.

Aseos y servicios higiénico-sanitarios adecuados al número de puestos escolares.

Art. 33. Podrá autorizarse la utilización de los espacios a que se refiere el artículo anterior para impartir más de un ciclo formativo, en horarios no simultáneos, si se trata de enseñanzas profesionales de técnicas afines, siempre que lo permita el horario previsto en los correspondientes planes de estudio.

Art. 34. Los requisitos establecidos en el artículo 32 del presente Real Decreto se entienden sin perjuicio de otros requisitos derivados de la especial naturaleza de determinadas enseñanzas que pudieran establecerse al aprobarse los correspondientes títulos y enseñanzas mínimas a que se refiere el artículo 35 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Art. 35. 1. En las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de grado medio se mantendrá una relación máxima Profesor/alumnos de 1/30.

2. El número de puestos escolares se fijará en las correspondientes órdenes de autorización de apertura y funcionamiento, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado anterior y en el artículo 32 del presente Real Decreto.

Asimismo, en la orden de autorización se determinará el número máximo de grupos de alumnos que pueden recibir enseñanza en un ciclo formativo en turnos distintos, en función del horario establecido en el plan de estudios correspondiente.

3. La Administración educativa competente determinará la relación máxima Profesor/alumnos, en el caso de enseñanzas adaptadas a alumnos con necesidades educativas especiales.

Art. 36. 1. Para impartir docencia en la Formación Profesional específica, serán requisitos indispensables, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional décima, 1, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo:

a) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto o de título declarado equivalente a aquéllos a efectos de docencia.

El Gobierno, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, podrá establecer para determinadas áreas o materias la equivalencia, a efectos de docencia, de otras titulaciones, siempre que éstas garanticen los conocimientos adecuados.

b) Estar en posesión del título profesional de especialización didáctica a que se refiere el artículo 24.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta, 5, de la citada Ley.

Para el profesorado a que se refiere el segundo párrafo de la letra *a)* anterior, el Gobierno podrá adaptar la duración y los contenidos del curso de especialización didáctica.

2. Para determinadas áreas o materias, la Administración educativa competente podrá autorizar la docencia, como Profesores especialistas, a profesionales que desarrollen su actividad en el campo laboral, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema.

3. Las distintas áreas de las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de Grado Medio serán impartidas por Profesores con la especialización correspondiente. A estos efectos, el Ministerio de Educación y Ciencia, previa consulta con las Comunidades Autónomas, determinará, en relación con las diferentes titulaciones, las especialidades que incluirán las áreas y materias que los titulados pueden impartir.

Art. 37. 1. El número mínimo de Profesores en los Centros de Formación Profesional será el necesario para cubrir el horario que se establezca en los distintos programas y planes de estudio, incluidas las funciones de coordinación y relación con el entorno económico-productivo.

2. Los Centros autorizados para integrar a alumnos con necesidades educativas especiales contarán con el personal de apoyo que, en su caso, determine la Administración educativa competente. Este personal deberá estar en posesión de la titulación o especialidad correspondiente que, en caso del profesorado, será Educación Especial o Audición y Lenguaje.

TITULO V

De los Centros ordinarios de Formación Profesional de Grado Superior

Art. 38. La formación profesional de Grado Superior se impartirá en Centros específicos y en Centros de Educación Secundaria en los que se imparta Bachillerato.

Art. 39. Para la impartición de las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de Grado Superior, los Centros deberán disponer de las instalaciones que se indican en el artículo 32 del presente Real Decreto, sin perjuicio de los requisitos adicionales que pudieran establecerse al aprobarse los correspondientes títulos y enseñanzas mínimas

a que se refiere el artículo 35 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Art. 40. Podrá autorizarse para dos o más ciclos formativos, del mismo o distinto Grado, la utilización de los mismos espacios, si se trata de enseñanzas profesionales de técnicas afines, siempre que el horario previsto de los correspondientes planes de estudio lo permita.

Art. 41. Las relaciones máximas Profesor/alumnos, el número de puestos escolares y las titulaciones del profesorado se regirán por lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de este Real Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–1. En el caso de Centros situados en el mismo edificio o recinto escolar, el patio de recreo de los Centros de Educación Primaria cubre la exigencia del patio de juegos para Educación Infantil, siempre que se garantice, para los alumnos de Educación Infantil, el uso de dicha dependencia en horario independiente.

2. En el caso de Centros de Educación Primaria y de Educación Secundaria de nueva creación situados en el mismo edificio o recinto escolar, se considerarán instalaciones comunes las siguientes:

a) La biblioteca, que en este supuesto no será inferior a 90 metros cuadrados.

b) El gimnasio, con una superficie de 480 metros cuadrados, y que podrá ser usado para los fines previstos en el artículo 20, *f)*, de este Real Decreto.

c) El patio de recreo.

d) Los despachos de Dirección, la Secretaría y la sala de Profesores.

3. En el caso de Centros que impartan Educación Secundaria obligatoria y Bachillerato, los Centros deberán reunir las condiciones que se especifican en los artículos 25 y 26 de este Real Decreto, con las siguientes salvedades:

a) El gimnasio, la biblioteca, el patio de recreo, la Secretaría, los despachos y la sala de Profesores se considerarán instalaciones comunes.

b) Los Laboratorios para Bachillerato cubren la exigencia del laboratorio de Ciencias Experimentales para la Educación Secundaria obligatoria.

Segunda.–1. Los Centros creados o autorizados al amparo de lo dispuesto en este Real Decreto podrán ser autorizados para impartir las correspondientes enseñanzas a personas adultas, de acuerdo con los programas que al efecto se establezcan, si de ello no resulta menoscabo para las enseñanzas cursadas por los alumnos escolarizados en el Centro, especialmente en cuanto a su régimen horario.

2. Independientemente de lo anterior, podrán existir Centros específicos de Educación de Adultos, que se regirán por la legislación vigente al respecto.

Tercera.–Las Administraciones educativas competentes adaptarán lo dispuesto en este Real Decreto a los Centros dedicados específicamente a Educación Especial para alumnos cuyas necesidades educativas no puedan ser atendidas en un Centro ordinario.

Cuarta.–1. Los Centros de Educación Infantil y de Educación Primaria que atiendan a poblaciones de especiales características sociodemográficas o escolares quedan exceptuados de los requisitos establecidos en los artículos 10, 11, 12 y 19 de este Real Decreto, en cuanto al número de unidades con que deben contar los Centros.

2. De acuerdo con el apartado anterior, podrán crearse o autorizarse Centros de Educación Infantil o Primaria con un número de unidades adecuado a la población que deba cursar estos niveles educativos, teniendo en cuenta lo dispuesto sobre relación máxima Profesor/alumnos por unidad escolar. Estas unidades podrán agrupar alumnos de niveles diferentes, o de cursos diferentes de un mismo nivel.

3. En los supuestos a los que se refiere esta disposición, los Profesores de apoyo o los Profesores especialistas podrán atender a varios Centros.

4. A los efectos previstos en esta disposición, las Administraciones educativas competentes adecuarán los requisitos previstos en los títulos II y III de este Real Decreto a las especiales características y dimensiones de estos Centros.

Quinta.–El Ministerio de Educación y Ciencia podrá adaptar lo dispuesto en este Real Decreto a los Centros docentes cuyo carácter específico esté reconocido por acuerdos internacionales de carácter bilateral.

Sexta.–Lo dispuesto en el presente Real Decreto sobre número máximo de alumnos por unidad escolar debe entenderse sin perjuicio de la obligación de los Centros acogidos al régimen de conciertos educativos de mantener una relación Profesor/alumnos no inferior a la que la Administración determine, según lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Séptima.–El ejercicio de la docencia durante dos cursos académicos, acreditado por Profesores con la titulación a que se refiere el artículo 24.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, será equivalente al título de especialización didáctica mencionado en el apartado 2 de dicho artículo, en las condiciones siguientes:

a) Que el ejercicio de la docencia durante dos cursos académicos haya tenido lugar en Centros de Bachillerato o de Formación Profesional debidamente autorizados.

b) Que la docencia se haya ejercido ininterrumpidamente durante el indicado plazo de dos cursos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.–1. Las solicitudes de autorización de nuevos Centros presentadas con posterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto, o que se encuentren en tramitación en ese momento, deberán referirse a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2. En la solicitud, además de la autorización para las enseñanzas citadas, se podrá pedir autorización para impartir, provisionalmente, aquellas enseñanzas del sistema establecido por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación, que no se hubieran extinguido con arreglo al Real Decreto 826/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

3. El Centro deberá reunir los requisitos mínimos establecidos en este Real Decreto.

Segunda.–Los Centros docentes privados de Educación Preescolar, de Educación General Básica y de Formación Profesional de primer grado que en el momento de la entrada en vigor de este Real Decreto tengan autorización o clasificación definitiva, así como los Centros docentes de Bachillerato y de Formación Profesional de segundo grado, clasificados como homologados, adquirirán automáticamente la condición de Centros autorizados prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, para impartir los correspondientes niveles establecidos por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación, hasta su extinción.

Tercera.–1. Los Centros privados de Educación Preescolar, de Educación General Básica y de Formación Profesional de primer grado que en el momento de entrada en vigor de este Real Decreto tengan autorización o clasificación definitiva, así como los Centros de Bachillerato y de Formación Profesional de segundo grado clasificados como homologados se entienden autorizados para impartir las siguientes enseñanzas:

a) Centros de Educación Preescolar: Segundo ciclo de Educación Infantil.

b) Centros de Educación General Básica: Educación Primaria.

c) Centros de Bachillerato: Bachillerato en las modalidades de «Humanidades y Ciencias Sociales» y «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud».

d) Centros de Formación profesional: Ciclos formativos de Grado Medio.

2. La autorización a que se refiere el apartado anterior surtirá efecto según se vayan implantando las nuevas enseñanzas conforme a lo establecido en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo aprobado por Real Decreto 826/1991, de 14 de junio.

152 3. En ningún caso el número de unidades en funcionamiento en los distintos Centros podrá exceder del número de unidades que cada uno tenga autorizadas.

4. Lo establecido en esta disposición no exime a los Centros de la obligación de adaptarse a lo previsto en este Real Decreto sobre número máximo de puestos escolares, relación Profesor/alumnos y titulación y especialización del Profesorado, en los plazos previstos en el Real Decreto 826/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones transitorias octava y novena del presente Real Decreto.

5. Los Centros docentes privados contemplados en los apartados anteriores podrán ser autorizados para impartir otros ciclos, niveles, etapas, grados y modalidades en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y cumpliendo los requisitos recogidos en este Real Decreto.

Cuarta.–1. Los Centros privados de Educación General Básica y de Formación Profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva, así como los Centros de Bachillerato y de Formación Profesional de segundo grado clasificados como homologados, a la entrada en vigor de este Real Decreto, podrán obtener autorización para impartir la Educación Secundaria Obligatoria si reúnen los requisitos señalados en los artículos 4.°, 5.°, 6.°, 24, 25, 27, 28 y 29 de este Real Decreto con las siguientes excepciones:

a) Un aula taller de 60 metros cuadrados por cada 12 unidades o fracción.

b) Dos aulas de 45 metros cuadrados, una para las áreas de «Música» y «Plástica» y otra para el área de «Informática», en el caso de Centros que tengan menos de 12 unidades.

Si el Centro tiene 12 o más unidades deberá disponer de tres aulas de 45 metros cuadrados cada una para las áreas de «Música», «Plástica» e «Informática».

c) Un Laboratorio de Ciencias Experimentales de 40 metros cuadrados por cada 12 unidades o fracción.

d) Una biblioteca de 40 metros cuadrados.

e) Un patio de recreo.

f) Un espacio deportivo cubierto de 200 metros cuadrados.

2. En el supuesto previsto en el apartado anterior y para el caso de que en un mismo edificio o recinto escolar coexistan un Centro de Educación Primaria y un Centro de Educación Secundaria Obligatoria y/o Bachillerato se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Se consideran instalaciones comunes la biblioteca, el patio de recreo, el gimnasio o espacio deportivo cubierto, los aseos y servicios higiénico-sanitarios, los despachos de Dirección, la Secretaría y la sala de Profesores.

b) Los laboratorios y el aula de Informática de Bachillerato cubren la exigencia del laboratorio de Ciencias Experimentales y del espacio para el área de «Informática» para la Educación Secundaria Obligatoria.

c) Si en un mismo Centro se imparte Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, como consecuencia de la conversión de un Centro de Educación General Básica y de uno de Bachillerato Unificado y Polivalente, el gimnasio o instalaciones deportivas exigidos a ambos para obtener su autorización o clasificación definitiva satisfacen la exigencia del espacio deportivo cubierto a que se refiere la letra f) del apartado anterior.

3. Los Centros de Formación Profesional de segundo grado, clasificados como homologados a la entrada en vigor de este Real Decreto, podrán ser autorizados para impartir Bachillerato si reúnen los requisitos establecidos en el artículo 26 con las siguientes excepciones:

a) Un gimnasio de 200 metros cuadrados.

b) Un patio de recreo.

Quinta.–1. Los Centros educativos que atiendan a niños menores de seis años que no estando autorizados como Centros de Educación Preescolar hayan obtenido autorización o licencia para su funcionamiento con arreglo a la legislación anterior a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, dispondrán de un plazo de diez años, a partir de la entrada en vigor de la citada Ley, para adecuarse a los requisitos mínimos señalados en este Real Decreto para los Centros de Educación Infantil.

2. Los Centros privados de Educación Preescolar que a la entrada en vigor del presente Real Decreto no tengan autorización o clasificación definitiva dispondrán del plazo a que se refiere el apartado anterior para adecuarse a los requisitos mínimos que ahora se establecen para los Centros de Educación Infantil.

3. Asimismo, en el plazo indicado, los Centros de Educación Preescolar que tengan autorización definitiva para una o dos unidades deberán completar las unidades necesarias para impartir el segundo ciclo completo de Educación Infantil.

4. Los Centros privados de Educación General Básica y Formación Profesional de primer grado que no tengan autorización o clasificación definitiva, así como los Centros privados de Bachillerato o Formación Profesional de segundo grado, clasificados como libres o habilitados, dispondrán hasta el comienzo del curso 1995/1996, para adecuarse a los requisitos mínimos que se establecen en el presente Real Decreto.

Mientras no se realicen las adecuaciones a que se refiere el párrafo anterior, y hasta la fecha que en él se indica, los Centros podrán impartir exclusivamente las enseñanzas para las que están autorizados, salvo los Centros de Educación General Básica, que podrán impartir estas enseñanzas, y además la Educación Primaria. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1991, de 14 de junio, que aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

5. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, los Centros que no hayan obtenido autorización definitiva dejarán de tener la condición de Centros autorizados para impartir enseñanzas de las comprendidas en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

No obstante lo anterior, la Administración educativa podrá autorizar la extinción progresiva de la autorización, cuando las necesidades de escolarización así lo aconsejen.

6. Los Centros autorizados provisionalmente para impartir exclusivamente el curso de Orientación Universitaria podrán seguir impartiendo estas enseñanzas hasta su extinción.

7. Los Centros a que se refieren los apartados anteriores funcionarán con un número de unidades que en ningún caso supere el autorizado, según las correspondientes órdenes de autorización o clasificación.

Sexta.–Las homologaciones otorgadas a los Centros al amparo de lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional, se mantendrán hasta finales del curso 1997/1998.

Séptima.–1. Los Centros de Educación General Básica y de Formación Profesional de primer grado con autorización o clasificación definitiva y los Centros de Bachillerato procedentes de secciones filiales clasificadas como homologados podrán ser autorizados provisionalmente, por necesidades de escolarización, para impartir las enseñanzas que a continuación se indican, si reúnen las condiciones que, asimismo, se expresan:

a) Centros de Educación General Básica: Además de las enseñanzas previstas en la disposición transitoria tercera del presente Real Decreto, primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, con las siguientes condiciones:

Disponer de las siguientes instalaciones:

Un aula por unidad de Educación Secundaria de un metro y medio cuadrado por alumno, que tendrá, como mínimo, 30 metros cuadrados.

Un laboratorio de Ciencias Experimentales de 40 metros cuadrados por cada ocho unidades o fracción.

Un aula taller de 60 metros cuadrados por cada 8 unidades o fracción.

Disponer de profesorado con la titulación exigida, según lo dispuesto en el artículo 28 y en la disposición transitoria novena del presente Real Decreto.

El número de unidades dedicado a Educación Secundaria Obligatoria guardará la debida proporción con el de unidades destinadas a Educación Primaria para garantizar la atención a las necesidades educativas y será, como mínimo, de dos.

En ningún caso, el número de unidades que, entre Educación Primaria y Educación Secundaria, funcionen en el Centro podrá exceder del número de unidades autorizadas a la entrada en vigor del presente Real Decreto.

b) Centros de Formación Profesional de primer grado: Además de las enseñanzas mencionadas en la disposición transitoria tercera del presente Real Decreto, segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, con las siguientes condiciones:

Disponer de las siguientes instalaciones:

Un aula por unidad de Educación Secundaria de un metro y medio cuadrado por alumno, que tendrá, como mínimo, 30 metros cuadrados.

Un laboratorio de Ciencias Experimentales de 40 metros cuadrados por cada cuatro unidades o fracción.

Un aula taller de 60 metros cuadrados por cada cuatro unidades o fracción.

Un aula para desdoblamiento de 20 metros cuadrados.

Disponer de profesorado con la titulación exigida, según lo dispuesto en el artículo 27 de este Real Decreto.

El número de unidades dedicado a Educación Secundaria Obligatoria será de dos, como mínimo.

En ningún caso, el número de unidades que, entre Educación Secundaria y ciclos formativos de grado medio, funcionen en el Centro podrá exceder del número de unidades autorizadas a la entrada en vigor del presente Real Decreto.

Las Secciones de Formación Profesional de primer grado autorizadas en Centros con autorización o clasificación definitiva podrán obtener la autorización provisional a que se refiere este apartado siempre que cumplan los requisitos que en él se establecen.

c) Centros de Bachillerato procedentes de antiguas secciones filiales: Además de las enseñanzas mencionadas en la disposición transitoria tercera del presente Real Decreto, segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, con las condiciones indicadas en el punto *b)* anterior.

2. La autorización se otorgará sólo por necesidades de escolarización por el procedimiento que reglamentariamente se establezca con carácter provisional. Estas autorizaciones se otorgarán por uno o dos años, según se trate del primero o segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y se prorrogarán año a año mientras se mantengan las necesidades de escolarización.

3. La autorización provisional se podrá prorrogar, como máximo, hasta la finalización del curso escolar 1998/1999.

4. Los Centros de Educación General Básica con autorización o clasificación definitiva que no estén financiados con fondos públicos podrán ser autorizados para impartir el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, en las condiciones previstas en el apartado 1, *a)*, de esta disposición transitoria. En este supuesto, la autorización tendrá carácter provisional y se otorgará por un año prorrogable, como máximo, hasta la finalización del curso académico 1995/1996.

Octava.–1. El personal que desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, preste servicios de forma ininterrumpida en los Centros a que se refiere la disposición transitoria quinta, 1, de este Real Decreto, sin titulación suficiente, dispondrá de un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la citada Ley para obtener dicha titulación. Durante este período, el personal indicado podrá seguir desempeñando su actual puesto de trabajo.

2. Quienes, encontrándose en la situación descrita en el apartado anterior, hubiesen obtenido, con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto, una acreditación de la Administración Educativa competente que les habilite expresamente como educadores de niños de hasta tres años de edad podrán seguir prestando servicios con carácter indefinido en el primer ciclo de la educación infantil.

Novena.–1. Lo establecido en el presente Real Decreto respecto de los requisitos de titulación para la impartición de los distintos niveles educativos no afectará al profesorado que esté prestando sus servicios en Centros docentes privados en virtud de lo dispuesto en la legislación actual en relación con las plazas que se encuentren ocupando. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria anterior.

2. Según se vayan implantando las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, las plazas vacantes deberán cubrirse con Profesores que reúnan los requisitos establecidos. No obstante, hasta el año 1997, las vacantes del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria podrán seguir siendo ocupadas por Maestros.

3. El requisito previsto en el artículo 29.2 del presente Real Decreto deberá alcanzarse durante el período previsto en el Real Decreto 826/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la Nueva Ordenación del Sistema Educativo, para la implantación general de la Educación Secundaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–1. A la entrada en vigor de este Real Decreto quedarán derogadas las siguientes normas:

Orden de 19 de junio de 1971, sobre clasificación y transformación de los actuales Centros de enseñanza.

Orden de 30 de diciembre de 1971, sobre requisitos para transformación y clasificación de Centros.

Orden de 31 de julio de 1974, por la que se regula la tramitación de los expedientes de transformación y clasificación de los Centros de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Orden de 14 de agosto de 1975, por la que se aprueba el programa de necesidades para la redacción de proyectos de Centros de Formación Profesional de primero y segundo grado.

Orden de 14 de agosto de 1975, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de proyectos de Centros de Educación General Básica y de Bachillerato.

Orden de 8 de mayo de 1978, reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato.

Orden de 22 de mayo de 1978, sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica.

2. En cuanto se oponga a lo dispuesto en este Real Decreto, quedará derogado el capítulo V del Real Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre Ordenación de la Formación Profesional.

3. Asimismo, quedarán derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto.

Segunda.–El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 14 de junio de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios.
(«Boletín Oficial del Estado» 26-VI-1991.)

153 El cumplimiento de las previsiones del Acta Unica Europea para 1993 va a suponer, de forma necesaria, el incremento de la movilidad de las personas entre los distintos países que integran la Comunidad.

Esa movilidad afectará al sistema educativo, aumentando de forma significativa el número de Profesores y estudiantes universitarios que se desplacen fuera de su país de origen, lo que redundará en beneficio no sólo de ellos mismos, sino también del conjunto de la sociedad, que verá así reforzados sus valores culturales y científicos.

Ante esta situación parece aconsejable que los poderes públicos de los diferentes Estados miembros adopten decisiones que favorezcan tal movilidad, lo que conlleva el que se facilite, con carácter previo, la libre circulación en el ámbito del propio Estado.

Es en este contexto en el que, por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, se ha sometido a dictamen del Consejo de Universidades un proyecto de Real Decreto, con el que se intenta superar, de una manera progresiva, los límites que para la movilidad de los estudiantes se contienen en el Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, modificado por el Real Decreto 557/1988, de 3 de junio, en lo que afecta a los Centros en que hubiere una inadecuación entre su capacidad objetiva y el número de plazas solicitado; de una parte, para permitir que los estudiantes puedan cursar estudios en el Centro de su preferencia, aunque éste se halle en Universidad distinta a la que inicialmente les corresponda, lo que traería como consecuencia añadida estimular la adecuada competencia entre las Universidades, y de otra, para contribuir a paliar algunos de los desajustes que se observan en el sistema educativo superior, como los que se refieren a la relación entre la oferta y la demanda de puestos escolares en determinados estudios de algunas Universidades, mejorando las posibilidades de los estudiantes en cuanto al acceso a los estudios demandados en primera opción.

El proyecto de referencia, ante una medida de tal naturaleza, adoptaba, no obstante, las suficientes cautelas para asegurar que los aspectos positivos de la misma no se vieran neutralizados por eventuales distorsiones o desajustes no deseados y que una implantación apresurada pudiera ocasionar. Es preciso caminar en esa dirección, pero hacerlo de forma pausada para no provocar situaciones que pudieran crear graves disfunciones en el conjunto del sistema; de ahí que esa oferta de movilidad general se refiera en un primer momento a un porcentaje de plazas que las Universidades habrán de reservar en todos sus Centros con aquel fin y no a la totalidad del sistema.

El Consejo de Universidades no sólo informó favorablemente el proyecto, sino que sugirió la necesidad de incorporar, en un texto único, el numeroso grupo de disposiciones que, sobre el ingreso en los Centros Universitarios, mantienen su vigencia, al que se incorporase el contenido del proyecto sometido a dictamen.

De acuerdo con ello, el presente Real Decreto pretende, aceptando la sugerencia del Consejo de Universidades, incorporar en un texto único las normas vigentes sobre el ingreso en los Centros Universitarios, tanto para estudiantes del régimen general, como para los procedentes del Bachillerato Experimental, donde, respetándose el contenido de los textos, se incorpore lo referente a la movilidad de los estudiantes en los términos antes apuntados, así como la referencia al Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, y se omita la regulación de situaciones que se han visto afectadas por la derogación de las normas de la Ley General de Educación en la que se amparaban, realizada por la disposición final 4.ª, 1, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Se aprueban, en consecuencia, las oportunas normas, al amparo de lo previsto en el artículo 149.1, 1.º y 30, de la Constitución, y en el artículo 26.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

En su virtud, previo informe del Consejo de Universidades, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de junio de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.° 1. Podrán solicitar el ingreso en los diferentes Centros de cualquier Universidad, para iniciar alguno de los estudios organizados por aquéllos conducentes a títulos oficiales, los alumnos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación vigente para el acceso a la misma. **153**

2. Ninguna Universidad podrá dejar plazas vacantes en un Centro mientras existan solicitudes para el mismo formuladas por alumnos que posean los requisitos a que se refiere el apartado anterior.

Art. 2.° 1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, el acceso a los Centros Universitarios estará condicionado por la capacidad de éstos, que será determinada por las distintas Universidades, con arreglo a módulos objetivos establecidos por el Consejo de Universidades.

2. Para el ingreso en los Centros Universitarios en los que la demanda de plazas sea superior a su capacidad establecida de acuerdo con los módulos a los que se hace referencia en el apartado anterior, las Universidades ordenarán las solicitudes y adjudicarán las plazas disponibles respetando las prioridades y en aplicación de los criterios de valoración que se establecen en el presente Real Decreto. A estos efectos, y de acuerdo con las normas que establezca cada Universidad, los alumnos relacionarán en sus solicitudes, por orden de preferencia, todos los Centros o estudios en los que deseen ser admitidos.

Art. 3.° A los efectos del procedimiento de ingreso regulado en el presente Real Decreto, la Universidad que inicialmente corresponde a cada alumno será una de las siguientes:

a) Con carácter general, la Universidad en la que haya superado las pruebas de madurez o las pruebas de aptitud o, en su caso, la Universidad a la que esté adscrito o que coordine el Centro en el que aprobó el Curso de Orientación Universitaria.

b) Para los alumnos que hayan superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad en la Universidad Nacional de Educación a Distancia:

- La Universidad relacionada en primer lugar en su solicitud de adscripción en las pruebas de aptitud, si son de nacionalidad extranjera o si son de nacionalidad española y justifican su residencia en el extranjero.
- Cualquier Universidad de las radicadas en la provincia de su residencia en España o, en su caso, aquélla a la que estén adscritos los Institutos de Bachillerato de la citada provincia, si son alumnos de nacionalidad española que no justifican su residencia en el extranjero.
- La Universidad a la que esté adscrito el Centro donde hayan cursado el Plan Experimental para la reforma de las enseñanzas medias.

c) Para los alumnos a que se refiere el artículo 7.°, 1, b), cualquier Universidad de las radicadas en la provincia de su residencia o, si no hubiera ninguna, la Universidad a la que estén adscritos los Institutos de Bachillerato de la citada provincia.

Art. 4.° 1. Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones adicionales primera y segunda del presente Real Decreto, para el acceso a aquellos Centros en los que se den las circunstancias aludidas en el artículo 2.2, las Universidades considerarán prioritariamente las solicitudes de aquellos estudiantes a los que corresponda iniciar estudios en cada una de ellas, de acuerdo con lo regulado en el artículo anterior. En pie de igualdad con las anteriores, las Universidades deberán considerar las de aquellos estudiantes que, aun correspondiéndoles otra Universidad, justifiquen debidamente un cambio de residencia, así como las de aquellos alumnos que soliciten iniciar uno o varios estudios determinados, y a los solos efectos de dichos estudios, por no ser éstos impartidos en la Universidad que les corresponda.

2. Las Universidades atenderán las solicitudes a que se refiere el apartado anterior en las fases sucesivas que se determinan con el siguiente orden de prelación:

a) En primer lugar, y para el ingreso en cualquier Centro Universitario, las de aquellos alumnos que hayan aprobado las pruebas de aptitud para el acceso a la

153 Universidad en la convocatoria de junio del año en curso o en convocatorias de cursos anteriores, así como las de aquellos alumnos que acrediten alguno de los criterios de valoración a que se refieren las letras *b), c)* y *d)* del apartado 1 del artículo 5.° del presente Real Decreto.

b) En segundo lugar, y para el ingreso en cualquier Centro Universitario, las de aquellos alumnos que hayan aprobado las pruebas de aptitud en la convocatoria de septiembre del año en curso.

c) En tercer lugar, y exclusivamente para el ingreso en Escuelas Universitarias, las de aquellos alumnos que hayan aprobado el Curso de Orientación Universitaria o, en su caso, hayan obtenido el título de Formación Profesional de segundo grado en la convocatoria de junio del año en curso o en convocatorias de cursos anteriores.

d) En cuarto lugar, y exclusivamente para el ingreso en Escuelas Universitarias, las de aquellos alumnos que hayan aprobado el Curso de Orientación Universitaria o, en su caso, hayan obtenido el título de Formación Profesional de segundo grado en la convocatoria de septiembre del año en curso.

Se considerarán, respectivamente, como convocatorias de junio y septiembre del año en curso la primera y segunda convocatoria de pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad que realiza anualmente la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

3. En todo caso, y dentro de cada una de las fases establecidas en el apartado anterior, tendrán preferencia las solicitudes de aquellos alumnos que deseen iniciar estudios que se correspondan con la opción cursada en el Curso de Orientación Universitaria, de acuerdo con el cuadro de correspondencia que figura en el anexo I.

Cuando en el conjunto de materias cursadas por el alumno en su opción figuren las obligatorias de otra, dicho alumno tendrá los derechos de preferencia que conceden una y otra opción.

4. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, serán consideradas preferentes las solicitudes de aquellos alumnos que deseen iniciar estudios universitarios que se correspondan con las modalidades de Bachillerato Experimental cursadas, según el cuadro de correspondencia que figura en el anexo II.

Art. 5.° 1. Los criterios de valoración para adjudicar las plazas disponibles entre alumnos que se encuentren en la misma fase serán, según corresponda, los siguientes:

a) Las calificaciones definitivas obtenidas en las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad.

b) La nota media resultante de promediar la puntuación obtenida, en su día, en las pruebas de madurez y la media del expediente académico del Bachillerato Superior y del Curso Preuniversitario.

c) La nota media del expediente académico del Bachillerato Unificado Polivalente o, en su caso, del Bachillerato Superior y del Curso de Orientación Universitaria, para los que hayan superado este último con anterioridad al curso 1974-75.

d) La nota media del expediente académico de Bachillerato para quienes hayan cursado planes de estudio anteriores al de 1953.

e) La nota media del Bachillerato Unificado Polivalente y del Curso de Orientación Universitaria, o, en su caso, de las enseñanzas experimentales de reforma de las Enseñanzas Medias.

f) La nota media del expediente académico de Formación Profesional de segundo grado.

2. Excepcionalmente, las Universidades, en atención a las aptitudes indispensables para el aprendizaje de las disciplinas propias de las Facultades de Bellas Artes, podrán efectuar a quienes soliciten ingresar en dichas Facultades pruebas de evaluación de las aptitudes personales para las artes plásticas que, en ningún caso, consistirán en pruebas de conocimiento.

En este supuesto, se considerará como criterio de valoración la calificación resultante de promediar la definitivamente obtenida en las pruebas de aptitud para el

acceso a la Universidad o las calificaciones equivalentes y la obtenida en la citada evaluación de las aptitudes personales.

Art. 6.° 1. Con el fin de mejorar su calificación, en orden a facilitar el ingreso en unos estudios determinados, los alumnos que hayan superado las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad podrán solicitar volver a realizarlas, por una sola vez y en la misma Universidad, en la convocatoria de junio del curso académico siguiente. En este supuesto los alumnos podrán, no obstante, formalizar su matrícula en la Universidad en el año en curso, siéndoles de aplicación las normas establecidas en el presente Real Decreto.

2. A los efectos de iniciar estudios en el curso académico siguiente, a los alumnos que vuelvan a realizar las pruebas de aptitud se les considerará la calificación obtenida en esta convocatoria, siempre que dicha calificación sea superior a la anterior. En caso contrario, se les considerará la calificación anterior.

Art. 7.° 1. No obstante lo dispuesto en el artículo 4.°:

a) Las Universidades reservarán, anualmente, un porcentaje de plazas de todos y cada uno de los Centros o enseñanzas en que se den las circunstancias aludidas en el artículo 2.°, 2, para ser adjudicadas entre los estudiantes que, reuniendo los requisitos exigidos por la legislación vigente, las hayan solicitado, sea cual fuere la Universidad que les corresponda por aplicación del artículo 3.°, *a)* y *b)*, sin tener en cuenta las prioridades establecidas en el artículo 4.°, 1. Dicho porcentaje será determinado previo informe favorable de las Administraciones públicas con competencia en materia de educación superior, siguiendo el procedimiento que establezca el Consejo de Universidades.

b) Las Universidades reservarán un 5 por 100 de las plazas de los Centros en los que se den las circunstancias aludidas en el artículo 2.°, 2, del presente Real Decreto, para quienes acrediten estar en posesión de titulación universitaria o equivalente y soliciten iniciar estudios en dichos Centros. Excepcionalmente, las Juntas de Gobierno de las Universidades podrán ampliar dicho porcentaje. En ningún caso, los alumnos a los que se refiere este apartado podrán alegar para su ingreso en la Universidad alguna de las calificaciones relacionadas en el apartado 1 del artículo 5.° A los efectos de establecer el correspondiente criterio, las Universidades valorarán los expedientes de estos alumnos conforme a criterios análogos a los aplicados para la valoración de Bachillerato en las pruebas de aptitud, cuando las calificaciones fuesen cualitativas, o bien por su propio valor numérico cuando fuesen cuantitativas, traduciéndolas a la escala numérica correspondiente de no figurar en la misma.

c) Las Universidades reservarán un 5 por 100 de las plazas de aquellos Centros en los que se den las circunstancias aludidas en el artículo 2.° del presente Real Decreto, para aquellos alumnos de nacionalidad extranjera, excluidos los nacionales de los estados miembros de las Comunidades Europeas, que en el curso precedente hayan superado las pruebas de acceso a las Universidades españolas y procedan de países que apliquen el principio de reciprocidad en esta materia a los alumnos españoles.

d) Aquellos alumnos que hayan obtenido las titulaciones de Formación Profesional de segundo grado en las ramas o especialidades que faculten para el acceso a determinadas Escuelas Universitarias, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 25 de septiembre de 1984, tendrán reservado, al menos, un 30 por 100 de las plazas disponibles para cursar los correspondientes estudios de Escuela Universitaria. Dicho porcentaje podrá ser ampliado por acuerdo de las Juntas de Gobierno de las Universidades.

2. En el supuesto *a)* del apartado anterior, la ordenación y adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, para quienes se encuentren en la misma fase, en el artículo 5.° del presente Real Decreto. En ningún caso podrá adjudicarse una de estas plazas a estudiantes cuya calificación sea inferior a la alcanzada como mínima para obtener plaza en el mismo Centro por el régimen ordinario.

153 En los supuestos *b), c)* y *d)* del apartado anterior, caso de ser superiores las solicitudes al número de plazas, la ordenación y adjudicación de las mismas se realizará de acuerdo con los criterios de valoración y, en su caso, las prioridades establecidas en los artículos 4.° y 5.° de este Real Decreto.

Art. 8.° 1. Las solicitudes de matrícula de los alumnos que, habiendo iniciado estudios universitarios y superado el primer curso completo de los mismos, deseen continuar estudios en diferente Universidad, serán resueltas por el Rector de acuerdo con los criterios que determine la Junta de Gobierno, en los que se tendrán en cuenta el promedio de las calificaciones a que se refiere el artículo 5.°, 1, y las calificaciones de su expediente universitario con sujeción, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 4.°, 1.

2. Las solicitudes para continuar los mismos estudios universitarios en diferente Universidad sin tener íntegramente aprobado el primer curso, así como las solicitudes para iniciar estudios universitarios distintos a los ya iniciados en la misma o diferente Universidad quedarán sometidas, sin perjuicio, en este último caso, de lo previsto en el artículo 7.°, 1, *a),* al régimen general establecido en los artículos 4.° y 5.°

3. En los diferentes supuestos a los que se refiere el presente artículo, no será precisa la solicitud de traslado de los expedientes académicos, surtiendo los mismos efectos la concesión de plaza en la Universidad elegida. El traslado del expediente deberá ser tramitado por la Universidad correspondiente, una vez que el interesado acredite haber sido admitido en otra Universidad.

4. Cuando, a lo largo del proceso de adjudicación de plazas, un alumno que haya sido admitido por una Universidad justifique estar pendiente de admisión en otra, podrá realizar en la primera una matrícula provisional, cuyos precios públicos abonará en el momento de su formalización definitiva.

Art. 9.° 1. Para el ingreso en los Colegios Universitarios adscritos se aplicarán las normas establecidas en el presente Real Decreto.

2. Para el ingreso en las Escuelas Universitarias adscritas se aplicarán los criterios de valoración y las prioridades establecidas en los artículos 4.° y 5.° del presente Real Decreto.

Art. 10. 1. Las Universidades harán públicos, antes del 30 de junio, los plazos y procedimientos para solicitar el ingreso en las mismas.

2. Las Universidades, según determinen sus órganos de gobierno, adoptarán las medidas necesarias para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en este Real Decreto y resolverán sobre todas las solicitudes e incidencias que puedan presentarse.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-1. Con el fin de obtener el aprovechamiento óptimo de los recursos disponibles, el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, las Comunidades Autónomas que hayan asumido las competencias que les reconocen sus Estatutos en materia de enseñanza superior, podrán modificar, de acuerdo con las Universidades afectadas, lo establecido en el apartado *a)* del artículo 3.° del presente Real Decreto y podrán adoptar procedimientos para la distribución de los estudiantes.

2. Con el mismo fin, en el supuesto de que el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, las Comunidades Autónomas que hayan asumido la competencia que les reconocen sus Estatutos en materia de enseñanza superior, no ejerzan la facultad que les confiere el apartado anterior, las Universidades podrán establecer convenios para la distribución de sus estudiantes.

Segunda.-1. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá establecer que todas o algunas de las Universidades ubicadas en la Comunidad Autónoma de Madrid se consideren como una sola Universidad, a los efectos de lo establecido en el presente Real Decreto, para los alumnos que soliciten iniciar estudios en ellas.

2. La Universidad Nacional de Educación a Distancia quedará, en cualquier caso, exceptuada de lo establecido en el apartado anterior.

3. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá, en su caso, a dictar, oídas las Universidades afectadas, las disposiciones necesarias para la aplicación de lo establecido en esta disposición adicional.

Tercera.–No obstante lo establecido en el artículo 4.°, 1, del presente Real Decreto, las Universidades ubicadas en las Comunidades Autónomas de Madrid y Cataluña, con excepción de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, únicamente deberán considerar en pie de igualdad con las solicitudes de los alumnos a los que corresponde cualquiera de esas Universidades y con las de aquellos otros que justifiquen debidamente al cambio de residencia, aquellas solicitudes para cursar estudios no impartidos en la Universidad que les corresponda y cuyo inicio se solicite en alguno de los Centros que figuran en el anexo III. El resto de las solicitudes deberán considerarse en la medida en que en estas Universidades existan plazas vacantes. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.°, 1, *a)*.

Cuarta.–Los alumnos que acrediten la residencia familiar en Ceuta y Melilla y hallan superado el Curso de Orientación Universitaria en Centros ubicados en una de estas dos ciudades, podrán solicitar el ingreso en cualquier Universidad distinta a la que, por aplicación del artículo 3.°, les corresponda. Estas solicitudes serán consideradas en pie de igualdad con las de los alumnos a los que corresponde iniciar estudios en la Universidad solicitada. En todo caso, a estos alumnos les será de aplicación lo establecido en la disposición adicional tercera. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.°, 1, *a)*.

Quinta.–Los alumnos que posean la nacionalidad de alguno de los demás Estados miembros de las Comunidades Europeas tendrán, a los efectos de lo establecido en el presente Real Decreto, el mismo tratamiento que corresponde a los de nacionalidad española.

Sexta.–Fuera del régimen establecido en los artículos anteriores, y de acuerdo con lo especialmente regulado para este supuesto, podrán iniciar estudios en una Universidad quienes superen las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años en la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.–En tanto el Consejo de Universidades no establezca los módulos objetivos a los que alude el artículo 2.° del presente Real Decreto, las Universidades podrán solicitar al mismo el establecimiento de límites máximos de admisión de alumnos en aquellos Centros propios y Colegios universitarios adscritos en que se prevea la existencia de una inadecuación entre su capacidad y el número de plazas solicitadas. El Consejo de Universidades, previo estudio del informe razonado que las Universidades deberán presentar al efecto, autorizará expresamente el establecimiento de los mencionados límites o, en su caso, denegará la autorización mediante resolución motivada antes del 1 de julio del año en curso.

Segunda.–Igualmente, las Escuelas Universitarias adscritas podrán solicitar al Consejo de Universidades, a través de la Universidad correspondiente, el establecimiento de límites máximos de admisión de alumnos en aquellos casos en los que no los tuvieran establecidos en la norma por la que se crearon.

Tercera.–1. A los efectos previstos en el artículo 4.°, 3:

a) Los alumnos que, habiendo aprobado el Curso de Orientación Universitaria antes del curso académico 1988/89, realicen las pruebas de aptitud con posterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto, elegirán una de las opciones que figuran en el anexo I.

b) Los alumnos que, reuniendo los requisitos exigidos para acceder a la Universidad, con anterioridad al curso 1988/89, soliciten el inicio de estudios universitarios con posterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto, elegirán una de las opciones que figuran en el anexo I.

2. A los supuestos de los dos apartados anteriores les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.°, 3.

153 Cuarta.–En tanto por el Consejo de Universidades se adoptan los necesarios mecanismos de coordinación, sólo se podrán asignar plazas, de acuerdo con las previsiones del artículo 7.º, 1, *a)*, en la convocatoria de junio.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–1. Por el Ministro de Educación y Ciencia se procederá a la revisión y modificación, en su caso, del contenido de los anexos, adecuándolos a la realidad universitaria que en el futuro se produzca; en el caso de los anexos I y III, previo informe del Consejo de Universidades.

2. Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar, en la esfera de sus atribuciones, cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de lo establecido en el presente Real Decreto.

Segunda.–El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y afectará al ingreso en los Centros universitarios para el curso 1991/92.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los Reales Decretos 943/1986, de 9 de mayo, y 557/1988, de 3 de junio, así como las Ordenes ministeriales de 24 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 16 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), de 26 de abril de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo) y de 13 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril), y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 14 de junio de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO I

Estudios universitarios vinculados a las opciones de COU

OPCIÓN A

Ciencias Físicas.
Ciencias Químicas.
Ciencias Geológicas.
Ciencias Matemáticas.
Ciencias Biológicas.
Ciencias del Mar.
Marina Civil.
Estadística.
Ingeniería de Montes.
Ingeniería Técnica Forestal.
Optica.
Ciencias Económicas y Empresariales.
Ciencias Empresariales.
Arquitectura.
Arquitectura Técnica en Ejecución de Obras.
Ingeniería Aeronáutica.
Ingeniería Técnica Aeronáutica.
Ingeniería Agrónoma.
Ingeniería Técnica Agrícola.
Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

Ingeniería Industrial.
Ingeniería Electromecánica.
Ingeniería Técnica Industrial.
Ingeniería Técnica en Tejidos de Punto.
Ingeniería de Minas.
Ingeniería Técnica de Minas.
Ingeniería Naval.
Ingeniería Técnica Naval.
Ingeniería de Telecomunicación.
Ingeniería Técnica de Telecomunicación.
Informática.
Ingeniería Técnica de Topografía.
Ingeniería Técnica Papelera.

OPCIÓN B

Ciencias Biológicas.
Ciencias Geológicas.
Ciencias Químicas.
Ciencias Físicas.
Ciencias del Mar.
Optica.
Medicina.
Enfermería.
Fisioterapia.
Podología.
Odontología.
Farmacia.
Veterinaria.
Ingeniería Agrónoma.
Ingeniería Técnica Agrícola.
Ingeniería de Montes.
Ingeniería Técnica Forestal.
Ingeniería Técnica Papelera.

OPCIÓN C

Ciencias de la Educación.
Psicología.
Derecho.
Ciencias Políticas.
Sociología.
Geografía.
Graduado Social.
Trabajo Social.
Historia.
Ciencias de la Información.
Ciencias Económicas y Empresariales.
Ciencias Empresariales.

OPCIÓN D

Filosofía.
Filología.
Biblioteconomía y Documentación.
Traducción e Interpretación.
Derecho.

153

Historia.
Geografía.
Ciencias de la Educación.
Ciencias Políticas.
Ciencias de la Información.

A los estudios de profesorado de EGB, así como a los de Bellas Artes, se podrá acceder desde cualquiera de las opciones.

ANEXO II

Estudios universitarios vinculados a las modalidades del Bachillerato Experimental

Bachillerato Lingüístico

Filosofía.
Filología.
Biblioteconomía y Documentación.
Traducción e Interpretación.
Derecho.
Historia.
Geografía.
Ciencias de la Educación.
Ciencias Políticas.
Ciencias de la Información.

Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales

Filosofía.
Ciencias de la Educación.
Psicología.
Derecho.
Ciencias Políticas.
Sociología.
Geografía.
Graduado Social.
Trabajo Social.
Historia.
Ciencias de la Información.
Ciencias Económicas y Empresariales.
Ciencias Empresariales.
Filología.
Biblioteconomía y Documentación.
Traducción e Interpretación.

Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza

Ciencias Físicas.
Ciencias Químicas.
Ciencias Geológicas.
Ciencias Matemáticas.
Ciencias Biológicas.
Ciencias del Mar.
Estadística.
Ingeniería de Montes.
Ingeniería Técnica Forestal.
Optica.
Ciencias Económicas y Empresariales.

Ciencias Empresariales.
Arquitectura.
Arquitectura Técnica en Ejecución de Obras.
Ingeniería Aeronáutica.
Ingeniería Técnica Aeronáutica.
Ingeniería Agrónoma.
Ingeniería Técnica Agrícola.
Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
Ingeniería Técnica de Obras Públicas.
Ingeniería Industrial.
Ingeniería Electromecánica.
Ingeniería Técnica Industrial.
Ingeniería Técnica en Tejidos de Punto.
Ingeniería de Minas.
Ingeniería Técnica de Minas.
Ingeniería Naval.
Ingeniería Técnica Naval.
Ingeniería de Telecomunicación.
Ingeniería Técnica de Telecomunicación.
Informática.
Ingeniería Técnica de Topografía.
Ingeniería Técnica Papelera.
Medicina.
Enfermería.
Fisioterapia.
Odontología.
Farmacia.
Veterinaria.

Bachillerato Técnico Industrial

Ciencias Físicas.
Ciencias Químicas.
Ciencias Geológicas.
Ciencias Matemáticas.
Ciencias Biológicas.
Ciencias del Mar.
Estadística.
Ingeniería de Montes.
Ingeniería Técnica Forestal.
Optica.
Ciencias Económicas y Empresariales.
Ciencias Empresariales.
Arquitectura.
Arquitectura Técnica en Ejecución de Obras.
Ingeniería Aeronáutica.
Ingeniería Técnica Aeronáutica.
Ingeniería Agrónoma.
Ingeniería Técnica Agrícola.
Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
Ingeniería Técnica de Obras Públicas.
Ingeniería Industrial.
Ingeniería Electromecánica.
Ingeniería Técnica Industrial.
Ingeniería Técnica en Tejidos de Punto.
Ingeniería de Minas.
Ingeniería Técnica de Minas.

153

Ingeniería Naval.
Ingeniería Técnica Naval.
Ingeniería de Telecomunicación.
Ingeniería Técnica de Telecomunicación.
Informática.
Ingeniería Técnica de Topografía.
Ingeniería Técnica Papelera.

Bachillerato de Administración y Gestión

Ciencias Económicas y Empresariales.
Ciencias Empresariales.
Informática.
Derecho.
Estadística.
Graduado Social.
Trabajo Social.
Ciencias Políticas.
Sociología.

Bachillerato Artístico (Artes Plásticas y Diseño)

Bellas Artes.
Filosofía.
Ciencias de la Educación.
Psicología.
Derecho.
Ciencias Políticas.
Sociología.
Geografía.
Graduado Social.
Trabajo Social.
Historia.
Ciencias de la Información.
Ciencias Económicas y Empresariales.
Filología.
Biblioteconomía y Documentación.
Traducción e Interpretación.

A los estudios de profesorado de EGB se podrá acceder desde cualquiera de las modalidades de Bachillerato.

ANEXO III

Facultad de Ciencias de la Información: Universidad Complutense de Madrid, Universidad Autónoma de Barcelona.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Aeronáutica: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Forestal: Universidad Politécnica de Madrid. 153

Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Obras Públicas: Universidad Politécnica de Madrid.

Escuela Universitaria de Estadística: Universidad Complutense de Madrid.

Escuela Universitaria de Optica: Universidad Politécnica de Cataluña. Universidad Complutense de Madrid.

Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria.
(«Boletín Oficial del Estado» 26-VI-1991.)

154 La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina, en su artículo cuarto, que constituyen elementos integrantes del currículo los objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada uno de los niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades en los que se organiza la práctica educativa. Establece también que corresponde al Gobierno fijar los aspectos básicos del currículo o enseñanzas mínimas para todo el Estado de forma que los contenidos incluidos en dichas enseñanzas mínimas no requieran más de un determinado porcentaje de horas escolares, que será diferente según se trate o no de Comunidades Autónomas con lengua oficial distinta del castellano.

La noción de currículo no debe circunscribirse a un mero programa o plan de estudios, limitado exclusivamente a contenidos intelectuales, sino que engloba todas las posibilidades de aprendizaje que ofrece la Escuela, referidas a conocimientos conceptuales, procedimientos, destrezas, actitudes y valores. Incluye, además, el establecimiento de los medios adecuados para lograr esos objetivos, los métodos de evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la capacidad de desarrollar experiencias educativas en el ámbito escolar.

De acuerdo con la distribución de competencias que se deriva de la Constitución, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1990, corresponde a las Comunidades Autónomas establecer el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo. En todo caso, los mencionados currículos han de incorporar las correspondientes enseñanzas mínimas, cuya fijación es competencia exclusiva del Gobierno como garantía de una formación común para todos los españoles y de la validez de los títulos correspondientes. Todo ello sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas, de conformidad con el principio de cooperación de los poderes públicos, colaboren con el Gobierno en la determinación de los aspectos básicos del currículo.

Al establecer las enseñanzas mínimas comunes para todo el Estado, así como a la hora de fijar los distintos currículos, se ha de procurar, en primer término, que éstos sean suficientemente amplios, abiertos y flexibles. De esta forma los Profesores podrán elaborar proyectos y programaciones que desarrollen en la práctica las virtualidades del currículo establecido, adaptándolo a las características de los alumnos y a la realidad educativa de cada Centro. Ello implica que tanto las enseñanzas mínimas como el currículo han de ajustarse a los condicionamientos de la evolución y del aprendizaje de los alumnos. En este sentido, y en primer lugar, al configurar el currículo, han de tenerse en cuenta las características del desarrollo en las distintas edades y de las pautas que rigen el aprendizaje y la comunicación en los seres humanos. El conocimiento de dichas características ofrece orientaciones pertinentes sobre el tipo de contenidos, medios y métodos de aprender más adecuados a cada etapa, con el fin de estimular las capacidades que se pretenden conseguir con la educación.

En segundo término, las enseñanzas mínimas deben asegurar una educación no discriminatoria, que tome en consideración las posibilidades de desarrollo de los alumnos, cualesquiera sean sus condiciones personales y sociales. Es éste un derecho

154 que el Estado trata de garantizar a todos los ciudadanos, al poner a su disposición los elementos básicos de la oferta educativa. Por otra parte, estas enseñanzas mínimas, que por el hecho de ser comunes a todos los españoles propiciarán su entendimiento y convivencia en torno a valores compartidos, facilitarán la continuidad, progresión y coherencia del aprendizaje en el caso de desplazamiento o cambio de residencia dentro del territorio nacional.

En tercer lugar, estas enseñanzas mínimas deben responder a las demandas de la sociedad y de la cultura de nuestro tiempo. De esta forma su aprendizaje contribuirá al proceso de socialización de los alumnos, a la asimilación de los saberes cívicos y al aprecio del patrimonio cultural de la sociedad a la que pertenecen y de la que habrán de ser en su vida adulta miembros activos y responsables.

En relación con estas demandas de la sociedad, el currículo no debe limitarse, según se ha apuntado anteriormente, a la adquisición de conocimientos y conceptos, sino que ha de proponer una educación estimuladora de todas las capacidades del alumno. Todo ello supone dotar al currículo de una considerable riqueza y variedad de contenidos, que podrán ser organizados de diversas formas por las Administraciones educativas y por los propios Profesores. En el anexo a este Real Decreto se especifican, en cada una de las áreas, tres tipos de contenidos: Los conceptos, relativos también a hechos y principios; los procedimientos, y, en general, variedades del «saber hacer» teórico o práctico, y los referidos a actitudes, normas y valores. En este último aspecto, junto a los de orden científico, tecnológico y estético, se recogen, en toda su relevancia, los de carácter moral, que impregnan toda la educación.

En el presente Real Decreto se establecen los objetivos correspondientes al nivel de Educación Primaria y a las distintas áreas que en el mismo se han de impartir, así como los contenidos y los criterios de evaluación correspondientes a cada una de ellas, junto con el horario escolar mínimo que debe dedicarse al desarrollo de dichos contenidos. Los objetivos del nivel y de las diferentes áreas derivan directamente del artículo 13 de la LOGSE, en el que se establecen las capacidades que la Educación Primaria ha de contribuir a desarrollar en los alumnos.

Los contenidos no han de ser interpretados como unidades temáticas, ni, por tanto, necesariamente organizados tal y como aparecen en este Real Decreto. No constituyen tampoco unidades didácticas diferentes los tres apartados en que se presentan: Conceptos, procedimientos y actitudes. La estructuración en estos tres apartados tiene la finalidad de presentar de manera analítica unos contenidos de diferente naturaleza, que pueden y deben estar presentes a través de diversas unidades didácticas, en distintos momentos y a través de diferentes actividades. El currículo que finalmente establezcan las Comunidades Autónomas ha de incluir los tres tipos de contenidos recogidos en las enseñanzas mínimas, pero no tiene por qué organizarse necesariamente en estos tres apartados.

Los contenidos básicos y su correspondiente horario escolar están fijados de acuerdo con el artículo 4.2 de la Ley, de modo que no requieren más del 55 por 100 del horario escolar para las Comunidades Autónomas con lengua oficial distinta del castellano, y del 65 por 100 para aquellas que no la tienen.

Los criterios de evaluación, que constan de un enunciado y una breve explicación del mismo, establecen el tipo y grado de aprendizaje que se espera hayan alcanzado los alumnos en un momento determinado, respecto de las capacidades indicadas en los objetivos generales. El nivel de cumplimiento de estos objetivos en relación con los criterios de evaluación fijados no ha de ser medido de forma mecánica, sino con flexibilidad, teniendo en cuenta el contexto del alumno, es decir, el ciclo educativo en el que se encuentra, y también sus propias características y posibilidades. La evaluación cumple, además, una función formativa, al ofrecer al profesorado unos indicadores del desarrollo de los sucesivos niveles de aprendizaje de sus alumnos, con la consiguiente posibilidad de aplicar mecanismos correctores de las insuficiencias advertidas. Por otra parte, esos indicadores constituyen una fuente de información sobre el mismo proceso de enseñanza. De esta forma, los criterios de evaluación vienen a ser un referente fundamental de todo el proceso interactivo de enseñanza y aprendizaje.

La Educación Primaria ha de contribuir, fundamentalmente, al desarrollo de las capacidades de comunicación, pensamiento lógico y conocimiento del entorno social y natural de los alumnos. Estas capacidades se corresponden con los procesos evolutivos que son propios de los niños entre los seis y los doce años. La organización de este nivel educativo en tres ciclos de dos años cada uno facilitará la adaptación de los procesos de enseñanza a los ritmos de desarrollo y aprendizaje propios de cada alumno.

Por otra parte, en la Educación Primaria se dedicará una atención preferente, en colaboración con la familia, a los alumnos con necesidades especiales, para que superen sus dificultades y puedan alcanzar los objetivos educativos previstos.

Aunque la Educación Primaria se extiende de los seis a los doce años, el artículo 15 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, alude a la posibilidad de prolongar la permanencia de los alumnos dentro de la Educación Primaria, en condiciones que deben ser establecidas por el Gobierno de acuerdo con las Comunidades Autónomas. En este contexto, el criterio fijado en el artículo 11 del presente Real Decreto ha sido acordado con las Comunidades Autónomas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación. Por lo demás, en la elaboración del conjunto de la norma han sido consultadas las Comunidades Autónomas en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, así como los distintos sectores de la comunidad educativa y la Conferencia Episcopal española en las cuestiones correspondientes, recogiendo el espíritu de cooperación que en la propia Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se enuncia como principio que debe presidir el desarrollo pleno de la reforma educativa emprendida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Escolar del Estado, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de junio de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.° La Educación Primaria comprenderá seis años académicos, desde los seis a los doce años de edad, y se organizará en tres ciclos de dos años cada uno, en virtud de lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Art. 2.° Con el fin de desarrollar las capacidades a las que se refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, los alumnos deberán alcanzar los siguientes objetivos a lo largo de la Educación Primaria:

a) Comprender y producir mensajes orales y escritos en catellano y, en su caso, en la lengua propia de la Comunidad Autónoma, atendiendo a diferentes intenciones y contextos de comunicación, así como comprender y producir mensajes orales y escritos sencillos y contextualizados en una lengua extranjera.

b) Comunicarse a través de medios de expresión verbal, corporal, visual, plástica, musical y matemática, desarrollando el razonamiento lógico, verbal y matemático, así como la sensibilidad estética, la creatividad y la capacidad para disfrutar de las obras y manifestaciones artísticas.

c) Utilizar en la resolución de problemas sencillos los procedimientos oportunos para obtener la información pertinente y representarla mediante códigos, teniendo en cuenta las condiciones necesarias para su solución.

d) Identificar y plantear interrogantes y problemas a partir de la experiencia diaria, utilizando tanto los conocimientos y los recursos materiales disponibles como la colaboración de otras personas para resolverlos de forma creativa.

e) Actuar con autonomía en las actividades habituales y en las relaciones de grupo, desarrollando las posibilidades de tomar iniciativas y de establecer relaciones afectivas.

f) Colaborar en la planificación y realización de actividades en grupo, aceptar las normas y reglas que democráticamente se establezcan, articular los objetivos e intereses propios con los de los otros miembros del grupo, respetando puntos de vista distintos, y asumir las responsabilidades que correspondan.

g) Establecer relaciones equilibradas y constructivas con las personas en situaciones sociales conocidas, comportarse de manera solidaria, reconociendo y valorando

críticamente las diferencias de tipo social y rechazando cualquier discriminación basada en diferencias de sexo, clase social, creencias, raza y otras características individuales y sociales.

h) Apreciar la importancia de los valores básicos que rigen la vida y la convivencia humana y obrar de acuerdo con ellos.

i) Comprender y establecer relaciones entre hechos y fenómenos del entorno natural y social, y contribuir activamente, en lo posible, a la defensa, conservación y mejora del medio ambiente.

j) Conocer el patrimonio cultural, participar en su conservación y mejora, y respetar la diversidad lingüística y cultural como derecho de los pueblos e individuos, desarrollando una actitud de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.

k) Conocer y apreciar el propio cuerpo y contribuir a su desarrollo, adoptando hábitos de salud y bienestar y valorando las repercusiones de determinadas conductas sobre la salud y la calidad de vida.

Art. 3.° De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, las áreas de la Educación Primaria serán las siguientes:

a) Conocimiento del medio natural, social y cultural.
b) Educación Artística.
c) Educación Física.
d) Lengua castellana, Lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma y Literatura.
e) Lenguas extranjeras.
f) Matemáticas.

Art. 4.° A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto, se entiende por currículo de la Educación Primaria el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación que han de regular la práctica docente en este nivel educativo.

Art. 5.° En el anexo I del presente Real Decreto se especifican, para las diferentes áreas de la Educación Primaria, los aspectos básicos del currículo a los que se refiere el artículo cuarto, apartado dos, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Art. 6.° 1. En el anexo II del presente Real Decreto se establece, para las diferentes áreas de la Educación Primaria, el horario escolar correspondiente a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo cuarto, apartado dos, de la Ley Orgánica 1/1990.

2. La determinación del horario debe entenderse sin menoscabo del carácter global e integrador al que se refiere el artículo 14 de la Ley citada.

Art. 7.° Las Administraciones educativas competentes establecerán el currículo de la Educación Primaria, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas en este Real Decreto.

Art. 8.° 1. Al establecer el currículo de la Educación Primaria, las Administraciones educativas fomentarán la autonomía pedagógica y organizativa de los Centros, favorecerán el trabajo en equipo de los Profesores y estimularán la actividad investigadora de los mismos a partir de su práctica docente.

2. Los Centros docentes completarán y desarrollarán el currículo mediante la elaboración de proyectos y programaciones curriculares, cuyos objetivos, contenidos, criterios de evaluación, secuenciación y metodología deban responder a las características de los alumnos.

Art. 9.° 1. La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo.

2. La evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua y global, teniendo en cuenta las distintas áreas del currículo.

3. Los Profesores evaluarán tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

4. Al término de cada ciclo, y como consecuencia del proceso de evaluación, se decidirán acerca de la promoción de los alumnos al ciclo siguiente.

Art. 10. 1. En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no responda globalmente a los objetivos programados, los Profesores adoptarán las oportunas medidas de refuerzo educativo y, en su caso, de adaptación curricular.

2. En el marco de dichas medidas, al final del ciclo los Profesores decidirán si el alumno promociona o no al ciclo siguiente. La decisión irá acompañada, en su caso, de medidas educativas complementarias encaminadas a contribuir a que el alumno alcance los objetivos programados.

3. Las Administraciones educativas establecerán el procedimiento necesario para realizar adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, en relación con los alumnos con necesidades educativas especiales que las precisen.

Art. 11. La decisión de que un alumno permanezca un año más en el mismo ciclo sólo podrá adoptarse una vez a lo largo de la Educación Primaria.

Art. 12. 1. Las decisiones derivadas del proceso de evaluación continua se adoptarán por el Profesor tutor, al final de cada ciclo, teniendo en cuenta los informes de los otros Profesores del grupo de alumnos.

2. Las decisiones a las que se refiere el apartado anterior exigirán la previa audiencia de los padres o tutores del alumno, cuando comporten que éste no promocione al ciclo o a la etapa siguientes.

Art. 13. El Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe de las Comunidades Autónomas, determinará los elementos básicos de los informes de evaluación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que sean precisos para garantizar la movilidad de los alumnos.

Art. 14. 1. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, el área de «Religión Católica» será de oferta obligatoria para los Centros, que asimismo organizarán actividades de estudio, adecuadas a la edad de los alumnos y orientadas por un Profesor, en relación con las enseñanzas mínimas de las áreas del correspondiente ciclo. Al comenzar la Educación Primaria o en la primera adscripción del alumno al Centro, los padres o tutores de los alumnos manifestarán a la dirección del Centro la elección de una de las dos opciones referidas anteriormente, sin perjuicio de que la decisión pueda modificarse al comienzo de cada curso escolar.

2. La determinación del currículo del área de «Religión Católica» corresponderá a la jerarquía eclesiástica.

3. La evaluación de las enseñanzas de la Religión Católica se realizará de forma similar a la que se establece en este Real Decreto para el conjunto de las áreas, si bien, dado el carácter voluntario que tales enseñanzas tienen para los alumnos, las correspondientes calificaciones no serán tenidas en cuenta en las convocatorias que, dentro del sistema educativo y a los efectos del mismo, realicen las Administraciones públicas y en las cuales deban entrar en concurrencia los expedientes académicos de los alumnos.

DISPOSICION ADICIONAL

Los alumnos se incorporarán al primer curso de la Educación Primaria en el año natural en el que cumplan seis años.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Corresponde al Ministro de Educación y Ciencia y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo establecido en este Real Decreto.

Segunda.–El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 14 de junio de 1991.–JUAN CARLOS R.– El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO I

EDUCACION PRIMARIA
CONOCIMIENTO DEL MEDIO NATURAL SOCIAL Y CULTURAL

1. INTRODUCCION

Se entiende por "medio" el conjunto de elementos, sucesos, factores y/o procesos de diversa índole que tienen lugar en el entorno de las personas y donde, a su vez, la vida y la acción de las personas tienen lugar y adquieren una significación. El medio no es sólo el escenario donde transcurre la vida y se produce la actividad humana. Además, desempeña un papel condicionante y determinante de la vida, la experiencia y la actividad humanas, al tiempo que sufre transformaciones continuas como resultado de esa misma actividad. El ser humano no es ajeno al medio: antes bien, forma parte de él, e incluso la noción de medio alude no tanto al conjunto de fenómenos que constituyen el escenario de la existencia humana, cuanto a la interacción de ese conjunto con el agente humano.

El medio no es el conjunto de los sucesos del universo, sino sólo aquella porción de acontecimientos que afectan y forman parte de la experiencia de una persona concreta, de un grupo humano, o si en su máxima amplitud, de la humanidad entera. El medio es aquel ámbito del mundo que ha llegado a constituir experiencia de las personas y de los grupos humanos.

Al definir el medio por su relación con la experiencia humana, aparece claro que en ella hay más que conocimiento. Junto con "conocer", hay un "estar afectado por", así como también un "obrar sobre". El medio se conoce en la medida en que uno se siente experiencialmente afectado por él y, no menos, en la medida en que se actúa sobre él, intentando modificarlo. Emergen así los componentes afectivos y prácticos de la relación con el medio.

El conocimiento del medio, por otro lado, se organiza en todos los niveles del conocimiento humano: desde la experiencia sensorial directa hasta los conceptos más abstractos; desde lo comprobado por uno mismo hasta lo conocido por el testimonio, la información y la enseñanza de otros; desde la aprehensión global del medio hasta su captación analítica en los diversos elementos que lo integran. La articulación de estos diversos modos de conocimiento del medio, modos diversos pero interrelacionados, ha de constituir precisamente, no sólo uno de los ejes temáticos, sino también un eje pedagógico y un recurso metodológico, en esta área.

El ámbito del "Conocimiento del medio" es de carácter interdisciplinar. Varias disciplinas contribuyen, cada una desde su propia y peculiar perspectiva, a una mejor comprensión y explicación del conjunto de aspectos y dimensiones que configuran el entorno humano; y, aunque falte todavía una fundamentación epistemológica para una ciencia unificada e integrada del medio, es posible, sin embargo, una aproximación educativa integradora en este ámbito de conocimiento y experiencia. En eso, el área "Conocimiento del medio" es muy representativa de lo que, en general ha de ser el currículo y la experiencia en la etapa de Primaria: de naturaleza integradora, atendiendo, a la vez, a distintos aspectos de la realidad y del sujeto que aprende. Esto se traduce en una perspectiva didáctica, a la vez globalizadora y analítica, donde

la consideración de la totalidad del medio socio-natural se acompaña de la segmentación de dicha totalidad en aspectos o parcelas que, por derecho propio, han de ser objeto de análisis y estudio diferenciado.

Esta área es también muy representativa del contenido curricular básico de la Educación Primaria, porque refleja con máxima claridad el sentido principal de la progresión educativa de los alumnos y alumnas en esta etapa, una progresión que procede de lo subjetivo, experiencialmente vivido, a lo socialmente compartido, "objetivo", y de lo más global e indiferenciado hacia los componentes múltiples que lo configuran, no para disolver la unidad del medio en sus elementos múltiples, sino para comprenderla y explicarla mejor. Son componentes vinculados a diferentes disciplinas, y que en la Educación Secundaria Obligatoria quedarán diferenciados en áreas más próximas a la organización disciplinar: la de Ciencias de la Naturaleza, la de Tecnología y la de Ciencia Sociales, Geografía e Historia.

Respecto a la primera línea de progresión, la finalidad de esta área es la de ayudar a los alumnos a construir un conocimiento de la realidad que, arrancando de sus propias percepciones, vivencias y representaciones, se haga progresivamente más compartido, más racional, más descentrado con respecto a su propia subjetividad y, en ello, más "objetivo". Un conocimiento que proporcione capacidades instrumentales cada vez más poderosas para experimentar el medio en una vivencia enriquecida, para comprenderlo, para explicarlo mejor, y para actuar en él y sobre él de modo consciente y creativo. Se trata de contribuir al desarrollo de los alumnos y alumnas en un aprendizaje significativo, que pone a su alcance las claves de interpretación y los instrumentos cognitivos necesarios para comprender la realidad en la que viven, en la que toma forma su experiencia personal y en la que pueden influir significativamente a través de su propia práctica.

Por otro lado, y en lo que toca a la segunda línea de progresión, el aprendizaje en esta área, como en el resto de las áreas ha de arrancar de la experiencia global del alumno como punto de partida y como referente constante del proceso de enseñanza, introduciendo de forma progresiva una aproximación más segmentada y también más metódica. Este punto de vista más analítico permitirá discernir los diferentes componentes del medio y profundizar en ellos sin perder de vista la perspectiva integradora, antes bien, recuperándola a lo largo y a través del estudio analizador de esos diferentes componentes.

Para ambas líneas de progresión se parte de los preconceptos o esquemas cognitivos previos de los niños, en general, del conjunto de ideas, representaciones, disposiciones emocionales y afectivas, y modos de acción que los niños han construido previamente y que traen a la escuela al comienzo de la Primaria. Son esquemas de conocimiento, sin embargo, intensamente subjetivos y rudimentarios, distorsionados por incoherencias y poco maduros, inhábiles para captar la complejidad del medio, tal como éste se ofrece a la experiencia humana. Son esquemas, por tanto, que han de ser confrontados con otros más objetivos, socialmente compartidos, y con los que el proceso de enseñanza, en algún punto, ha de efectuar ciertas rupturas. En particular, la visión sincrética de la realidad, la perspectiva egocéntrica y las explicaciones mágicas y finalísticas, que son propias del pensamiento infantil, han de ser inicialmente recogidas, pero finalmente quebradas en una educación, que permita acceder a la comprensión de la diversidad y complejidad de la realidad y de la autonomía de los procesos del mundo con respecto a la subjetividad del pensamiento. La enseñanza debe permitir también iniciarse en el

entendimiento de los vínculos de necesidad implicados en la causalidad natural, y hacer tomar conciencia al alumno de la necesidad de elaborar conceptos abstractos y de operar con ellos para entender el mundo, tanto natural, como social, y poder actual sobre él.

En el doble camino que conduce de lo subjetivo a lo objetivo, y de lo global a lo analítico, reconduciendo los preconceptos infantiles, se insinúa ya, en esta área, un modo de exploración en la realidad que es, en rigor, el propio de la ciencia; se incluye así una introducción al conocimiento científico, como instrumento y método, que permite, ya en esta edad, ampliar, profundizar, enriquecer y objetivar progresivamente la experiencia personal. En estos años no se trata, desde luego, de un conocimiento científico entendido como saber disciplinado, elaborado y formalizado, sino, más bien, como un conjunto de conceptos, de procedimientos y de actitudes ante la realidad que contribuyen a explorarla, a descubrir en ella elementos antes insospechados, y, con eso, a comprenderla mejor.

Las principales aportaciones que, en consecuencia, el área de "Conocimiento del medio" realiza a los objetivos de la Educación Primaria, consisten en contribuir a:

1. El desarrollo de la autonomía personal, la capacidad de orientarse y desplazarse de manera autónoma como consecuencia de los aprendizajes relativos a las características del espacio físico y social donde se vive, alcanzando una capacidad creciente de actuar y de desenvolverse en ámbitos sociales más y más amplios de pertenencia, adquiriendo el alumno una confianza también acrecentada en sí mismo para actuar en esos ámbitos de forma ajustada, a conciencia del papel que en ellos tiene, de sus posibilidades y de sus limitaciones.

2. El desarrollo de la identificación con los grupos sociales de pertenencia y de referencia, en círculos que, a partir de la propia familia y escuela, van extendiéndose, a través del barrio o la localidad, a colectividades o agrupaciones más amplias y consecuentemente también más abstractas, como la Comunidad Autónoma, España, y la Comunidad Europea, para alcanzar en último término la idea de humanidad, en la que se recogen e integran, sin anularse, las diferencias entre los humanos. Son de especial importancia en esta línea las capacidades de participación responsable y crítica en la actividad social, de valoración de las costumbres, tradiciones y formas culturales, sea de los propios grupos de pertenencia, sea de otros, de respeto y de solidaridad entre los seres humanos en sus diferencias de sexo, económicas, raciales, y otras.

3. La adquisición y práctica autónoma de los hábitos elementales de higiene, alimentación y cuidado personal, integrando esta adquisición y práctica en actitudes y capacidades más generales relacionadas con la salud y la calidad de vida, con la utilización racional de los avances científicos y tecnológicos, y con la conservación y la mejora del entorno.

4. Las capacidades de indagación, exploración y búsqueda de explicaciones y de soluciones a los problemas que plantea la propia experiencia cotidiana, capacidades que están en la base de un género de conocimiento, cuyo pleno desarrollo, aplicación y formalización lo constituye la ciencia. En esta línea se trata de proporcionar a los alumnos los rudimentos de la aproximación científica al análisis del

medio: la adopción de una actitud indagadora, la tendencia a formular hipótesis y plantearse problemas, la elaboración de estrategias metódicas para resolverlos, la búsqueda sistemática y confrontada de informaciones pertinentes, el intercambio de opiniones y puntos de vista, la búsqueda de pruebas para apoyar explicaciones, la flexibilidad para renunciar a hipótesis y conceptos previos, cuando los hechos los desmienten, el gusto por el rigor y la precisión.

De acuerdo con esa delimitación del área y de sus principales aportaciones a los objetivos de la educación Primaria, los contenidos de "Conocimiento del medio" se han seleccionado en torno a ciertas bipolaridades en las que se organizan y articulan a lo largo de un continuo algunas dimensiones básicas del medio:

- La de medio físico/medio social, en su diferencia, pero también en su relación de interdependencia.

La de individuo/sociedad en su referencia recíproca, así como en sus tensiones, que han de ser resueltas en algún punto no sólo equidistante, sino integrador, más allá de los extremos de colectivismo despersonalizador e individualismo asocial.

- La de naturaleza viva/no viva, ayudando a los alumnos a superar la concepción infantil animista de la naturaleza y a identificar las propiedades específicas de los seres vivientes.

- La de naturaleza/cultura, o naturaleza transformada por la acción humana, captando las transformaciones que los seres humanos han realizado sobre el entorno físico, tanto en la extracción y transformación de materias primas, cuanto en los instrumentos y tecnología desarrollados para la producción material y cultural.

Hay otros ejes que, además de referirse a contenidos, conllevan una estrategia educativa:

- La dimensión espacial, en la que se ordenan los fenómenos del entorno físico y social en función de su grado de proximidad o lejanía en el espacio.

- La dimensión temporal que los sitúa en un continuo de inmediatez o lejanía en el tiempo.

Respecto a estas dos dimensiones la progresión educativa del alumno, a la que ha de ajustarse el proceso de enseñanza, se realiza a partir de lo más cercano e inmediato en la dirección de lo más remoto, tanto en el espacio, como en el tiempo. Tocante al espacio, los medios de comunicación, sea los de transporte, sea los de información, permiten en la actualidad trascender el medio próximo e introducir progresivamente al niño en medios mas alejados. En lo que concierne a la dimensión temporal, a lo largo de esta etapa hay que cimentar las bases para las nociones básicas de la historia y para la comprensión del tiempo histórico.

La consideración conjunta del concepto de medio, de las dimensiones que lo configuran y de las capacidades de los alumnos cuyo desarrollo se intenta promover mediante esta área permite establecer cuatro grandes apartados en torno a los cuales se organizan los contenidos propuestos. Un primer apartado se refiere al conocimiento de sí mismo y de la interacción con el entorno físico y social; el segundo

concierne al conocimiento del medio físico-natural; un tercer apartado recoge el conocimiento de la sociedad y sus relaciones con el entorno físico-natural; y el último de ellos integra el conocimiento del paso del tiempo.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza del Conocimiento del Medio en la etapa de Educación Primaria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Comportarse de acuerdo con los hábitos de salud y cuidado corporal que se derivan del conocimiento del cuerpo humano y de sus posibilidades y limitaciones, mostrando una actitud de aceptación y respeto por las diferencias individuales (edad, sexo, características físicas, personalidad, etc.).

2. Participar en actividades grupales adoptando un comportamiento constructivo, responsable y solidario, valorando las aportaciones propias y ajenas en función de objetivos comunes y respetando los principios básicos del funcionamiento democrático.

3. Reconocer y apreciar su pertenencia a unos grupos sociales con características y rasgos propios (pautas de convivencia, relaciones entre los miembros, costumbres y valores compartidos, lengua común, intereses, etc.) respetando y valorando las diferencias con otros grupos y rechazando cualquier clase de discriminación por este hecho.

4. Analizar algunas manifestaciones de la intervención humana en el medio, valorar críticamente la necesidad y el alcance de las mismas y adoptar un comportamiento en la vida cotidiana acorde con la postura de defensa y recuperación del equilibrio ecológico y de conservación del patrimonio cultural.

5. Reconocer en los elementos del medio social los cambios y transformaciones relacionados con el paso del tiempo, indagar algunas relaciones de simultaneidad y sucesión de dichos cambios y aplicar estos conceptos al conocimiento de otros momentos históricos.

6. Identificar los principales elementos del entorno natural, analizando sus características más relevantes, su organización e interacciones y progresando en el dominio de ámbitos espaciales cada vez más complejos.

7. Interpretar, expresar y representar hechos, conceptos y procesos del medio socio-natural mediante diferentes códigos (cartográficos, numéricos, técnicos...).

8. Identificar, plantearse y resolver interrogantes y problemas relacionados con elementos significativos de su entorno, utilizando estrategias, progresivamente más sistemáticas y complejas, de búsqueda, almacenamiento y tratamiento de información, de formulación de conjeturas, de puesta a prueba de las mismas y de exploración de soluciones alternativas.

9. Diseñar y construir dispositivos y aparatos con una finalidad previamente establecida, utilizando su conocimiento de las propiedades elementales de algunos materiales, substancias y objetos.

10. Identificar algunos objetos y recursos tecnológicos en el medio y valorar su contribución a satisfacer determinadas necesidades humanas, adoptando posiciones favorables a que el desarrollo tecnológico se oriente hacia usos pacíficos y una mayor calidad de vida.

3. CONTENIDOS

1. EL SER HUMANO Y LA SALUD

Conceptos.

1. El hombre como ser vivo: procesos de transformación del cuerpo a lo largo del ciclo vital (peso, talla, dentición, cambios puberales, etc.).
2. Aspectos básicos de las funciones de relación, nutrición y reproducción. Identificación y localización de los principales órganos y aparatos.
3. La salud: Usos y costumbres en la alimentación y sus repercusiones en la salud.
4. Actividades destinadas al propio cuidado personal en relación a la alimentación, la higiene, el vestido y los objetos de uso individual.
5. La relación afectiva y sexual.

Procedimientos.

1. Exploración de objetos y situaciones utilizando todos los sentidos e integrando las informaciones recibidas.
2. Utilización de técnicas de consulta e interpretación de guías y modelos anatómicos para la identificación de órganos y aparatos.
3. Análisis de las repercusiones de determinadas prácticas y actividades sociales sobre el desarrollo y la salud.

Actitudes.

1. Adopción de hábitos de salud y valoración crítica de los factores y prácticas sociales que favorecen o entorpecen el desarrollo sano del cuerpo.
2. Aceptación del propio cuerpo y respeto por las diferencias derivadas de los distintos aspectos corporales (estatura, peso, diferencias sexuales, etc.).
3. Valorar la aportación al propio bienestar y al de los demás a través de la ejecución, distribución y organización de las tareas y actividades domésticas.
4. Valoración de los aspectos sociales y culturales de la sexualidad.

2. EL PAISAJE

Conceptos.

1. Los elementos que configuran el paisaje natural: el relieve, el clima, las aguas, la vegetación y la fauna.
2. La diversidad de paisajes del territorio español.
3. Vías de comunicación y poblaciones.

Procedimientos.

1. Realización de observaciones del paisaje y de los elementos que lo configuran y confección de maquetas, croquis y dibujos a partir de esa observación.
2. Elaboración e interpretación de planos e interpretación de mapas sencillos utilizando signos convencionales y aplicando nociones básicas de escala.

Actitudes.

1. Sensibilidad y respeto por la conservación del paisaje.
2. Interés y curiosidad por identificar y conocer los elementos más característicos del paisaje.
3. Valoración de la diversidad y riqueza de los paisajes del territorio español

3. EL MEDIO FISICO

Conceptos.

1. El aire y los fenómenos atmosféricos.
2. Las rocas y el suelo: Características observables.
3. El agua: Características y principales usos.
4. El cielo: hechos observables producidos por el movimiento del sol, la luna y la tierra.
5. Factores y actividades humanas que degradan el medio físico.

Procedimientos.

1. Elaboración e interpretación de gráficas de temperatura y datos climáticos.

2. Planificación y realización de experiencias para estudiar las propiedades y características físicas del aire, el agua, las rocas y los minerales.

3. Utilización de técnicas de recogida y clasificación de muestras sin alterar el medio.

4. Utilización de técnicas para orientarse mediante la observación de los elementos del medio físico (sol, estrellas, árboles, solanas, umbrías, etc.).

Actitudes.

1. Sensibilidad por la precisión y el rigor en la observación sistemática de los elementos del medio físico y en la elaboración e interpretación de las informaciones correspondientes.

2. Valoración del agua como un bien precioso y escaso y uso responsable de la misma.

4. LOS SERES VIVOS

Conceptos.

1. Los seres vivos: características básicas, morfología y funciones; diferencias entre animales y plantas.

2. Importancia de los animales y plantas para las personas.

Procedimientos.

1. Observación y registro sistemático del crecimiento de plantas y del desarrollo y formas de vida de animales.

2. Identificación de animales y plantas mediante la consulta de claves y guías sencillas.

3. Manejo de instrumentos sencillos para la observación de animales y plantes (pinzas, lupa binocular, etc.).

Actitudes.

1. Respeto por los animales y plantas del entorno y responsabilidad en su mantenimiento y cuidado.

2. Respeto de las normas de uso, de seguridad y de mantenimiento de los instrumentos de observación y de los materiales de trabajo.

5. LOS MATERIALES Y SUS PROPIEDADES

Conceptos.

1. Materiales de uso más frecuente en el entorno inmediato: origen y características observables.

2. Los cambios observables en los materiales: cambios físicos, cambios químicos (combustión).

3. Comportamiento de los materiales al paso de la luz y la electricidad y ante el calor y la humedad.

Procedimientos.

1. Exploración, y clasificación de materiales de uso común por su origen, propiedades y aplicaciones.

2. Planificación y realización de experiencias sencillas para estudiar las propiedades de materiales de uso común y su comportamiento ante la luz, el sonido y el calor, la humedad y la electricidad.

3. Utilización de herramientas sencillas y de técnicas elementales para la manipulación de los materiales y sustancias de uso común y resolver problemas sencillos de construcción.

Actitudes.

1. Cuidado en el uso de los materiales atendiendo a criterios de economía, eficacia y seguridad.

2. Curiosidad por descubrir las posibilidades de uso de los materiales y sustancias presentes en el entorno.

6. POBLACION Y ACTIVIDADES HUMANAS

Conceptos.

1. La población local: Rasgos demográficos.

2. Trabajos y profesiones más habituales en el entorno, características y relaciones con el medio físico.

3. Actividades económicas de los sectores primario, secundario y terciario en relación con algunos productos básicos.

4. La publicidad y el consumo de los productos

5. Actividades de tiempo libre.

Procedimientos.

1. Recogida e interpretación de informaciones de diversas fuentes (TV, prensa, etc.) sobre actividades humanas

2. Análisis de algunos mensajes publicitarios ofrecidos por distintos medios de comunicación (carteles, anuncios luminosos, radio, T.V., etc.).

3. Planificación de actividades de ocio de forma autónoma y creativa.

Actitudes.

1. Sensibilidad y respeto por las costumbres y modos de vida de poblaciones distintas a la propia.

2. Valoración de los distintos trabajos y profesiones y de su función complementaria en el conjunto de la sociedad.

3. Sensibilidad y rechazo ante las desigualdades sociales asociadas a la edad, el sexo, las condiciones sociales y económicas y solidaridad con los grupos más afectados.

4. Valoración de la influencia del desarrollo tecnológico en las condiciones de vida y en el trabajo.

7. MAQUINAS Y APARATOS

Conceptos.

1. Máquinas y aparatos de uso más frecuente en la vida cotidiana.

2. Las máquinas, transmisoras y transformadoras de las fuerzas y del movimiento.

3. La energía y sus transformaciones.

4. La energía eléctrica. El circuito eléctrico: pila, interruptor, lámpara eléctrica.

Procedimientos.

1. Observación, manipulación y análisis del funcionamiento de algunos juguetes mecánicos.

2. Identificación de operadores parciales (eje, rueda, cable, palanca, plano inclinado, polea, engranaje y manivela) en el entorno habitual y análisis de sus funciones.

3. Construcción y evaluación de dispositivos que realicen determinadas funciones previamente establecidas.

Actitudes.

1. Valoración de los aparatos y máquinas del entorno habitual como construcciones humanas destinadas a satisfacer las necesidades de las personas y a mejorar su calidad de vida.

2. Respeto de las normas de uso, seguridad y mantenimiento en el manejo de herramientas, aparatos y máquinas.

3. Valoración de las habilidades manuales implicadas en el manejo de herramientas y aparatos domésticos, superando estereotipos sexistas.

8. ORGANIZACION SOCIAL

Conceptos.

1. La vida en sociedad. La cooperación y la solidaridad, los conflictos de intereses y su solución. La importancia del diálogo para la paz. Los organismos internacionales.

2. La comunidad doméstica: Nuevas formas de organizar el trabajo, la relación de igualdad entre los sexos y el cuidado de personas en situaciones de dependencia.

3. La comunidad escolar: organización. Tareas y responsabilidades de cada uno de sus miembros.

4. La organización social y política en la localidad, Provincia, Comunidad Autónoma y Estado.

5. La Comunidad Europea (países que la forman).

Procedimientos.

1. Planificación y realización de entrevistas y cuestionarios para obtener información sobre el funcionamiento de diferentes organizaciones y grupos sociales y sobre las opiniones e intereses de sus miembros.

2. Dramatización y simulación de la cooperación así como de los conflictos entre grupos sociales.

3. Dominio de las reglas de funcionamiento de la asamblea como instrumento de participación en las decisiones colectivas.

Actitudes.

1. Responsabilidad en el ejercicio de los derechos y de los deberes que corresponden como miembro del grupo (en la familia, en la clase, en la escuela, en el grupo de iguales, etc.).

2. Rechazo de discriminaciones en la organización de actividades grupales por razones étnicas, de sexo, de status social, etc.

3. Solidaridad y comprensión ante los problemas y necesidades de los demás.

4. Valoración del diálogo como instrumento privilegiado para solucionar los problemas de convivencia y los conflictos de intereses en la relación con los demás.

5. Reconocimiento del valor y función colectiva del trabajo doméstico.

9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE

Conceptos.

1. Los medios de comunicación interpersonales y de masas

2. La informática: almacenamiento, tratamiento y difusión de la información.

3. Redes y medios de transporte.

4. Normas y señales de tráfico.

Procedimientos.

1. Manejo de aparatos sencillos de comunicación (teléfono, cámara fotográfica, magnetófono, proyector, vídeo, etc.) con el fin de recoger o transmitir informaciones.

2. Utilización de los distintos medios de comunicación como fuentes de información útiles para el estudio y el conocimiento de problemas y temas particulares.

3. Análisis crítico de la información y de los mensajes publicitarios recibidos a través de distintos medios.

4. Análisis y clasificación de los distintos tipos de señalización vial: marcas viales, señales verticales y luminosas.

Actitudes.

1. Sensibilidad ante la influencia que ejercen los medios de comunicación en la formación de opiniones, con especial atención a la publicidad y al consumo.

2. Valoración de los medios de transporte colectivos y de las vías públicas respetando las normas establecidas para su uso.

3. Valoración del impacto del desarrollo tecnológico sobre la evolución de los medios de comunicación y transporte.

4. Respeto de las normas y señales de tráfico como reguladoras de los desplazamientos de las personas en las vías públicas.

10. CAMBIOS Y PAISAJES HISTORICOS

Conceptos.

1. Aspectos básicos del tiempo histórico (presente-pasado-futuro; duración; anterior-posterior; simultaneidad; sucesión).

2. Las unidades de medida temporales: día, semana, mes, año, década, siglo.

3. Evolución de aspectos básicos de la vida cotidiana: algunos hechos históricos relevantes asociados a los mismos.

4. Algunos hechos y personas relevantes en la historia de España.

5. Formas de vida cotidiana en las sociedades de las grandes épocas históricas (civilizaciones primitivas, antigüedad clásica, época medieval y revolución industrial).

6. Fuentes orales, escritas, audiovisuales y materiales para la reconstrucción del pasado. Vestigios del mismo en nuestro medio como testimonios de la vida en otras épocas.

Procedimientos.

1. Recogida, archivo y clasificación de diversos documentos históricos relativos a la historia personal, familiar y al pasado histórico (fotografías, documentos personales y familiares, cromos, recortes de prensa, objetos e informaciones diversos, canciones, etc).

2. Utilización de ejes cronológicos (friso de la historia) situando los principales acontecimientos históricos de nuestro siglo, personajes, sociedades y hechos históricos estudiados.

3. Introducción al trabajo con documentos históricos (materiales y escritos) como fuente de información para reconstruir el pasado.

4. Elaboración e interpretación de cuadros cronológicos comparativos de la evolución histórica a distintas escalas (personal, familiar, local, nacional y mundial) y de diversos aspectos (asentamiento, economía, cultura, arte).

Actitudes.

1. Respeto por el patrimonio cultural y natural de la comunidad e interés por su mantenimiento y recuperación.

2. Valoración y conservación de los restos histórico-artísticos presentes en el medio como fuentes de información sobre la historia de nuestros antepasados.

3. Valoración de la historia como un producto humano y del papel que juegan las personas como sujetos activos de la misma.

4. Respeto y tolerancia hacia las formas de vida y los valores diferentes de los propios en distintos momentos históricos.

4. CRITERIOS DE EVALUACION.

1.- Recoger información, siguiendo criterios y pautas de observación sistemática, sobre las características observables y regulares de los objetos, animales y plantas de su entorno.

En este criterio de evaluación lo más importante es la capacidad de observación del alumno, el uso que hace de todos los sentidos para reconocer las características observables en los objetos o en los grupos sociales, así como su capacidad para comparar, contrastar y clasificar la información aportada por las características observadas.

Las comparaciones se realizaran por contraste y se establecerán relaciones de semejanzas y diferencia. En la clasificación de seres vivos se emplearán siempre claves dicotómicas, muy adaptadas y por contraste (vivo-no vivo, vertebrado-invertebrado, hoja caduca-hoja perenne). Un último aspecto a considerar es la mayor o menor adecuación de los criterios que utiliza en la clasificación en relación a la pregunta inicial que motivó la observación.

2.- Obtener información concreta y relevante sobre hechos o fenómenos previamente delimitados a partir de la consulta de documentos diversos (imagenes, planos, mapas, textos descriptivos y tables estadísticas sencillas) seleccionados por el profesor.

Este criterio pretende evaluar la capacidad de los alumnos para recabar, información sobre hechos o situaciones, la selección y organización que hace de la misma así como su capacidad para sacar conclusiones coherentes y comunicarlas con un lenguaje adecuado.

Se valorará, asimismo, la presentación formal del informe.

3.- Ordenar temporalmente algunos hechos históricos relevantes, y otros hechos referidos a la evolución de la vivienda, el trabajo, el transporte y los medios de comunicación, utilizando para ello las nociones básicas de sucesión, duración y simultaneidad (antes de, después de, al mismo tiempo que, mientras).

En este criterio de evaluación se trata de comprobar si el alumno tiene adquiridas las nociones básicas del tiempo histórico: presente-pasado-futuro, duración, anterior-posterior, si las utiliza adecuadamente al referirse a personas o hechos de la historia familiar y en el estudio de hechos relevantes y de evolución de aspectos de la vida cotidiana.

Se dará más importancia a las relaciones de antes y después que a la situación exacta (del hecho o persona) en el friso de la historia.

4.- Describir la evolución de algunos aspectos característicos de la vida cotidiana de las personas (vestido, vivienda, trabajo, herramientas, medios de transporte, armamento) en las principales etapas históricas de la humanidad.

Este criterio de evaluación trata de comprobar si el alumno reconoce determinados restos, usos, costumbres, actividades, herramientas como indicadores de formas de vida características de sociedades de una época histórica concreta.

Se tendrá en cuenta las relaciones que establece entre algunos hechos y su aparición en el tiempo, es decir, el uso que hace de los conceptos temporales de sucesión y simultaneidad, situándolos antes o después a una época histórica concreta. La evaluación se realizará sobre breves periodos de tiempo característicos de las sociedades primitivas, de la antigüedad clásica, de la época medieval y de la revolución industrial.

5.- Utilizar las nociones espaciales y la referencia a los puntos cardinales para situarse a sí mismo y localizar o describir la situación de los objetos en espacios delimitados.

Con este criterio de evaluación se trata de comprobar si el alumno ha interiorizado las nociones espaciales, si sabe localizar la situación de los puntos cardinales y si es capaz de situarse y desplazarse en el espacio haciendo referencia a ellos. Cuando se trate de situarse a sí mismo o de describir la situación de los objetos con referencia a los puntos cardinales, los puntos de referencia pueden implicar cambio de perspectiva.

6.- Representar espacios mediante planos elementales y utilizar planos y mapas con escala gráfica para orientarse y desplazarse en lugares desconocidos.

Este criterio pretende evaluar la funcionalidad y aplicación que el alumno da a sus conocimientos sobre interpretación de planos y mapas en situaciones en las que tiene que orientarse y desplazarse en lugares desconocidos y si es capaz de realizar croquis y planos sencillos.

7.- Identificar comparar y clasificar los principales animales y plantas de su entorno aplicando el conocimiento que tiene de su morfología, alimentación, desplazamiento y reproducción.

Con este criterio se trataría de comprobar si el alumno o la alumna identifica (reconoce) los árboles y plantas más representativos de su entorno y si mediante el manejo de algunos instrumentos sencillos, como fichas, láminas y claves sencillas y adaptadas es capaz de establecer alguna clasificación. Las claves que utilice serán siempre adaptadas y dicotómicas

8.- Identificar y clasificar las principales actividades económicas del entorno asociándolas a los sectores de producción y a algunas características del medio natural.

Este criterio de evaluación trata de comprobar que el alumno identifica las principales actividades económicas de su entorno y reconoce los rasgos más sobresalientes de cada una de ellas, y capta las diferencias entre la tienda donde se vende un producto y la fábrica donde se transforma. Se evaluará también si el alumno reconoce la actividad económica predominante en su medio y si es capaz de identificar algunas interacciones que se dan entre el medio físico y los seres humanos.

9.- Utilizar fuentes energéticas simples, operadores que convierten o trasmiten movimientos y soportes sencillos para construir algunos aparatos con finalidad previa.

Con este criterio se trata de comprobar hasta que punto el alumno relaciona causas y efectos valorando hasta que punto ha evolucionado su pensamiento técnico. Se valorará, de una parte, la adecuación del operador para la función que debe cumplir, y de otra, las relaciones que establece entre pequeñas fuentes de energía y los operadores que la convierten o trasmiten, de forma que pueda construir algunos aparatos y que respondan a una finalidad establecida.

En la construcción de aparatos se utilizaran como fuentes de energía las pilas, bandas de goma, muelles, viento y agua; los operadores propios de esta etapa (eje, rueda, polea, palanca, motores eléctricos, rueda excéntrica, manivela, torno) y otros recursos como articulaciones, perfiles, tirantes y soportes.

10.- Identificar y localizar los principales órganos implicados en la realización de las funciones vitales del cuerpo humano, estableciendo algunas relaciones fundamentales entre éstas y determinados hábitos de higiene y salud.

Con este criterio se trata de evaluar que el alumno y la alumna localizan los principales órganos del cuerpo humano y que los relaciona con la función correspondiente. Asímismo, deben ser capaces de establecer relaciones entre algunas funciones y hábitos de salud e higiene como la necesidad de masticar bien y despacio los alimentos para facilitar la acción del estómago o la práctica del ejercicio físico para favorecer la circulación).

11.- Identificar las repercusiones sobre la salud individual y social de algunos hábitos de alimentación, higiene y descanso.

Este criterio de evaluación pretende comprobar que el alumno ha comprendido, en un nivel básico, cómo la práctica de ciertos hábitos mejoran su salud y que descubre hechos y prácticas sociales que favorecen o perturban el desarrollo del cuerpo y su salud.

12.- Participar en actividades de grupo (familia y escuela) respetando las normas de funcionamiento, realizando con responsabilidad las tareas encomendadas y asumiendo los derechos y deberes que le corresponden como miembro del mismo.

Con este criterio se trata de comprobar si el alumno participa activamente en las tareas colectivas, respeta las ideas de los otros, colabora con los demás miembros del grupo en la planificación y realización de trabajos comunes y compartidos, busca soluciones nuevas y asume responsabilidades. Se valorará, también, el respeto hacia las normas de funcionamiento y el uso que hace de ellas.

13.- Describir la organización, funciones y forma de elección de algunos órganos de gobierno del centro escolar, del Municipio, de las Comunidades Autónomas y del Estado

Este criterio de evaluación está dirigido a comprobar si el alumno identifica las principales instituciones locales, su organización, las funciones que cumplen y los cauces de representación y participación ciudadana que establecen, así como si conoce de forma muy general las principales instituciones de carácter autonómico y estatal, y el funcionamiento de sus servicios básicos.

14.- Utilizar el conocimiento de los elementos característicos (paisaje, actividades humanas, población) de las distintas regiones españolas para establecer semejanzas y diferencias entre ellas y valorar la diversidad y riqueza del conjunto del país.

Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el conocimiento que el alumno posee sobre los elementos relieve, clima, vegetación fauna, asentamientos de población, cultura y lengua de las distintas regiones de España y si es capaz de establecer semejanzas y diferencias entre ellas así como de considerar la diversidad como un valor apreciable.

15.- Identificar, a partir de ejemplos de la vida diaria, algunos de los principales usos que las personas hacen de los recursos naturales (aire, suelo, agua) señalando algunas ventajas e inconvenientes derivadas de su uso.

Con este criterio se trata de comprobar que el alumno identifica el agua, el aire y el suelo como elementos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de la vida de las personas y que valora la importancia de promover un uso racional de dichos recursos en su casa, en el centro y en la comunidad donde se desenvuelve, y las consecuencias que se derivan de su mal uso para el individuo y la sociedad.

16.- Formular conjeturas para explicar las relaciones entre algunos factores del medio físico (luz, temperatura y humedad) y algunas características de los seres vivos.

Con este criterio se trata de evaluar si el alumno ha descubierto la relación entre las condiciones del medio físico y el desarrollo adecuado de los seres vivos, y las diferencias de estas condiciones en las distintas especies. Las conjeturas harán referencia a las relaciones sencillas que se dan entre los seres vivos y la luz, la temperatura y la humedad del medio y en ningún caso se abordarán aspectos más complejos como la influencia de las condiciones del suelo (pH, naturaleza de sus componentes...)

17.- Abordar problemas sencillos, referidos al entorno inmediato recogiendo información de diversas fuentes (encuestas, cuestionarios, imágenes, documentos escritos) elaborando la información recogida (tablas, gráficos, resúmenes), sacando conclusiones y formulando posibles soluciones.

Este criterio de evaluación está dirigido a comprobar si el alumno ha alcanzado cierta familiaridad en la aplicación del método de investigación. Como medio de conocimiento y análisis para problemas concretos de la realidad. Se valorará la autonomía de los alumnos y alumnas para obtener información relevante de las distintas fuentes y la sistematización que hace de la misma y la implicación personal en las soluciones aportadas.

18.- Utilizar el diálogo para superar los conflictos y mostrar, en la conducta habitual y en el uso del lenguaje, respeto hacia las personas y los grupos de diferente edad, sexo, raza y origen social, así como hacia las personas y grupos con creencias y opiniones distintas a las propias.

Con este criterio se trata de comprobar que el alumno ha desarrollado actitudes de tolerancia y respeto hacia las personas y los grupos, de características diferentes a las suyas, y que recurre al diálogo de manera habitual para superar las diferencias que puedan surgirle en su relación con los demás

EDUCACION PRIMARIA

EDUCACION ARTISTICA

1. INTRODUCCION

En el área de Educación Artística están comprendidas diversas formas de expresión y representación -plástica, musical y dramática- mediante las cuales se aprehenden, expresan y comunican diversos aspectos de la realidad exterior y del mundo interior del niño y la niña.

La música emplea como elemento material y mediador ciertas cualidades articuladas de la sonoridad: timbre, tono, intensidad, duración, ritmo. La plástica tiene

154 como elemento las imágenes, sean las realizadas mediante instrumentos clásicos (dibujo, pintura y escultura), sean las producidas por medios tecnológicos más recientes (fotografía, cine, televisión, vídeo). La dramatización combina los elementos del gesto corporal, la voz, y el espacio y tiempo escénicos.

La educación plástica, musical y dramatica contribuye a que los niños y niñas reconstruyan los contenidos de su experiencia, de su pensamiento y de su fantasía.

Los diferentes soportes materiales y los diversos procedimientos mediadores de las artes pueden ser entendidos como lenguajes en la medida en que utiliza códigos con carácter representativo y normativo, y, en sentido amplio, "lingüístico". Realidades y conceptos como los de significado, significante, emisor y receptor, soporte material de la representación, expresión y comunicación, son comunes a la expresión verbal y a las artísticas, que, por tanto, pueden entenderse también como lenguajes. Estos lenguajes se relacionan y enriquecen entre sí y con el lenguaje verbal.

Tradicionalmente, la escuela ha potenciado cierto tipo de lenguajes codificados, el verbal y el numérico, concediendo una atención sólo marginal a los lenguajes artísticos. Sin embargo, en la actualidad, se reconoce la importancia de los lenguajes artísticos en el desarrollo personal y en la expresión y comunicación de los pensamientos, experiencias y sentimientos. Las actividades expresivas se consideran fundamentales para el desarrollo de la capacidad creadora de los alumnos y alumnas y para los procesos de socialización. Sin embargo, no es correcto adjudicar la responsabilidad de este desarrollo exclusivamente al área de Educación Artística. Todas las áreas educativas han de promover el desarrollo de procesos autónomos, de exploración activa, de expresión personal, de creación, de búsqueda de estrategias propias de resolución de problemas y de sensibilidad estética. Aunque contribuya a ello de forma específica, la creatividad, no está ligada únicamente a los elementos propios de esta área.

La Educación Primaria ha de potenciar el desarrollo de las capacidades necesarias para la realización de dos procesos básicos: el de la percepción de representaciones plásticas, musicales y dramáticas, y el de la expresión de sentimientos e ideas, a través de esos mismos medios. Ambos aspectos están internamente relacionados entre sí y se llaman uno a otro en la dimensión comunicativa de los procesos artísticos. En estos procesos, tanto de percepción e interpretación, como de expresión, elaboración y uso de formas de representación artística, el alumno y la alumna han de ser sujetos activos. Esto no significa estimular al alumno únicamente en el uso espontáneo de los propios recursos. La espontaneidad expresiva no equivale, por sí sola, a la capacidad para la expresión o elaboración creativa. Aparte de esa espontaneidad, es preciso dotar al alumnado de recursos variados para conferir mayor capacidad expresiva a las propias realizaciones, haciendo posible y propiciando la creación en situaciones variadas y con diferentes finalidades.

Las distintas formas de representación, expresión y comunicación, comportan el uso de reglas y elementos de acuerdo con un código propio, que, por lo demás, varía según los momentos históricos y las culturas. Dichos códigos convencionales encierran elementos formales y normativos, unidades, principios y reglas, que, mientras regulan y a veces limitan las posibilidades de expresión, contribuyen a la posibilidad de comprensión del producto artístico por parte de otros. Son códigos

menos estrictos que los de otros lenguajes, sea el lógico- matemático, o el lenguaje natural. En ellos la sujeción a convenciones establecidas es más amplia y flexible, está mas abierta a rupturas y a la posibilidad de establecer convenciones nuevas. La iniciación al conocimiento de estos códigos es uno de los contenidos del área de Educación Artística en Primaria.

En esa iniciación, los niños y niñas han de ser educados en la aprehensión de significados y de valores estéticos. Para ello se les ha de enseñar a captar los diferentes niveles de la producción artística: el nivel formal estructural, que se refiere a la articulación de los elementos compositivos; el nivel material técnico, relativo a los soportes materiales utilizados y a las técnicas que los transforman, ordenan y conforman en unidades de significado; el nivel de contenido, representado y expresado, así como el significado que la obra adquiere. Por otro lado, el fenómeno de la producción artística es abierto y plural, no sólo por las muy distintas clases de realizaciones materiales y de estilos que en él se comprenden, sino también por que los objetos artísticos a menudo tienen un uso instrumental, funcional o simbólico, que hace muy borrosa la distinción entre los objetos artísticos y los que no lo son. En todo caso, la capacidad de descubrir valores de belleza en un objeto, en un gesto o en un sonido de uso cotidiano, constituye también uno de los objetivos del área de Educación Artística.

La actividad de expresión y elaboración artística tiene un componente social y cultural importante. Es la sociedad la que elabora, o, refrenda los códigos de la producción artística, así como sus significados. La producción artística forma parte del patrimonio cultural de un pueblo. En consecuencia, la educación artística ha de permitir el acceso a ese patrimonio cultural, a su aprecio, al reconocimiento de las variaciones en los criterios y en los estilos a lo largo del tiempo y de unas sociedades a otras. En la educación primaria, el alumnado ha de comenzar a apreciar tanto el arte, como su diversidad y los diferentes valores y significados que conlleva. Toda representación artística tiene un significado que se extrae de su contexto histórico cultural, de su evolución en la historia. El acceso a esas representaciones es una forma de acceder también a los valores y significados de las respectivas épocas o sociedades.

Es importante que en la educación primaria comience el análisis y reflexión acerca de la producción artística. Esto puede hacerse experimentando con los diferentes elementos presentes en la producción musical, plástica o dramática, y manipulándolos para explorar y encontrar relaciones nuevas entre ellos. Las obras artísticas logradas, por otro lado, sirven de referente ejemplar para ese análisis y reflexión, en la medida en que constituyen soluciones eficaces y creativas a problemas y a propósitos de expresión que el autor se ha planteado y que ha conseguido resolver de modo satisfactorio.

Música, plástica y dramatización constituyen ámbitos artísticos bien diferenciados, ámbitos que también en la práctica educativa deberían diferenciarse. En la Educación Primaria, sin embargo, quedan englobados en una sola área. Hay para ello razones curriculares, siendo la principal en esta etapa que la educación ha de ser predominantemente globalizada. Hay, por otra parte, estrechas conexiones entre los distintos modos de expresión y representación artística: así, por ejemplo, entre la dramatización y la danza, a su vez, vinculada con la música. Por otro lado, más allá de la vecindad de unas artes con otras conviene destacar que todos los intentos de un arte "total", desde la ópera o el ballet clásicos, hasta las propuestas más recientes y avanzadas de un espacio escénico cargado de elementos plásticos y sonoros,

154 coinciden en borrar las fronteras entre los distintos géneros convencionales de arte y en incorporar, en distintos modos y medidas, componentes clásicamente pertenecientes a distintas artes: el espacio, el volumen, la forma, el color, el movimiento del cuerpo humano, el sonido musical y el ritmo.

La especial mención de música, plástica y dramatización no debe, por eso, excluir la iniciación a otras manifestaciones artísticas, en particular la arquitectura y el urbanismo como espacios habitables. En estrecha relación, sobre todo, con la plástica, es posible comenzar a educar la sensibilidad de los niños y las niñas respecto al espacio humanizado en la casa y en la ciudad: en el espacio interior y en su mobiliario, así como en la presentación exterior de las casas, viviendas y edificios públicos; pero también en las grandes líneas de disposición de las calles, plazas y jardines de pueblos y ciudades.

En cualquier caso, las diferentes posibilidades expresivas y artísticas se complementan y enriquecen mutuamente. De ahí que sea posible y aconsejable el tratamiento conjunto de los distintos ámbitos y de sus elementos, tratamiento que precisamente su integración en una sola área educativa puede contribuir a favorecer. Esta integración, de todas formas, no es fácil de realizar y está lejos de tener un tratamiento educativo sencillo.

Educación Plástica

El conocimiento e interpretación de la imagen es un objetivo de esta área. Nuestra cultura está llena de elementos icónicos trasmitidos por diferentes medios de expresión y comunicación. Vivimos precisamente una época poblada de imágenes de toda clase. Aunque la difusión y el potencial de las imágenes no es peculiar de nuestro siglo, ha alcanzado en nuestro tiempo unas dimensiones incomparables. El cáracter elitista de la imagen en otros tiempos ha desaparecido en gran medida: las imágenes son un elemento de consumo masivo en nuestra sociedad. Es preciso, pues, educar para saber "mirar", analizar, y comprender la imagen.

En la actualidad, además, las imágenes pueden realizarse por medios muy diversos, algunos tradicionales, como la pintura, el dibujo o el modelado, y otros generados por la tecnología moderna: la fotografía, el cine, la televisión, el vídeo, el ordenador, etc. Cada uno de estos medios posee sus características propias, que afectan de modo específico a las posibilidades de expresión y representación, así como a la relación de comunicación establecida entre el emisor y el receptor. Esta relación varía según los medios de comunicación audiovisuales. En todos ellos emisor y autor mantienen un mayor poder sobre la relación, sin embargo varían en el nivel de réplica o respuesta que dejan al receptor llegando, en algunos casos, a otorgarle únicamente la posibilidad de interpretación y de análisis crítico.

En la educación plástica y desde este punto de vista se trata, por tanto, de ayudar al alumnado a leer el mensaje, a reconocer el papel diferente en cada caso que como receptor tiene, y a iniciarle, en la interpretación de significados y en el análisis crítico de los mensajes icónicos. Es preciso enseñarle que la percepción de la imagen no es meramente captación de elementos sustitutivos de la realidad, sino un acto por el cual el perceptor evoca sus experiencias previas, elabora y contrasta hipótesis, se plantea y resuelve interrogantes. En la percepción de la imagen concluye un acto de comunicación en el que el receptor o espectador contribuye activamente a culminar un proceso iniciado por quien ha elaborado la imagen.

La percepción visual-plástica es un proceso complejo, en interdependencia con el resto de los procesos cognitivos: implica identificar elementos a los que cabe atribuir algún significado, establecer relaciones entre lo que se contempla y las experiencias o conocimientos previos, utilizar estrategias de análisis que faciliten la comprensión. El niño y la niña pueden, en parte, realizar de modo espontáneo ese proceso; pero la educación ha de proporcionarles las categorías y las técnicas necesarias para realizarlo y controlarlo más eficazmente, y para dirigir de forma autónoma sus actividades de percepción y de expresión artística.

Nada de eso puede realizarse sin esfuerzo, ni la percepción de la obra artística, ni tampoco la elaboración o expresión creativa. Es preciso capacitar al alumno para que pueda llevar a cabo estas actividades de modo progresivamente autónomo. La educación plástica ha de evitar caer en excesos que llevan a catalogar cualquier producción de los alumnos como creativa e innovadora, pero también ha de abstenerse de propugnar que sólo existe una forma única (la "clásica"), o un solo canon ortodoxo, que, en consecuencia, tenga que ser miméticamente reproducido para expresar unos determinados contenidos o mensajes.

El progreso en el área permitirá la construcción de elementos que hagan posible la lectura de la imagen, el análisis y disfrute de la obra artística y el uso expresivo de la representación plástica. Por eso, la propuesta didáctica en esta área debe hacer referencia a conceptos, temas para representar, técnicas y materiales, y actitudes.

La educación plástica, desde luego, no consiste meramente en la producción de materiales como consecuencia de actividades de tipo manual mecánico. La educación plástica supone el dominio de conceptos y de procesos relacionados con la línea, el color, la superficie, el volumen y la textura de los materiales. Es preciso también proporcionar al alumnado las soluciones de espacio, los procesos básicos de observación y lectura de la imagen, con sus correspondientes estrategias. El alumno también ha de ser iniciado en la experimentación de realizaciones, ayudándole a encontrar progresivamente modos más personales e innovadores, ensayando formas nuevas de representar la misma idea o elemento, de variar, combinar, simplificar, sustituir, invertir, etc. Constituye un fin de esta área conseguir en los niños y niñas las actitudes básicas de interes, rigor y paciencia en la búsqueda de formas nuevas y personales de expresión, en la valoración del trabajo propio y organizado, en el respeto y la curiosidad hacia las producciones de otros y hacia las producciones culturales, y el disfrute en relación con todo ello.

Música

Semejante a otras artes, en tanto que es forma de expresión, representación y comunicación, la música se caracteriza por basarse en la ordenación temporal de sonidos de una cierta cualidad. Su mayor difusión y presencia en la experiencia cultural de nuestro tiempo, gracias al auge de los medios de reproducción audiovisual, reclama una formación musical como elemento indispensable de la educación básica. Con ella se aspira a educar al alumnado, a observar, a analizar y a apreciar las realidades sonoras, en particular la realidad musical producida tanto por instrumentos, como por la propia voz humana. Se aspira también a formar al niño y la niña para participar en actividades musicales, de escucha activa, y de producción o interpretación propia, iniciándole en la música como fuente de experiencia gozosa.

A semejanza de otros ámbitos artísticos, la experiencia musical y, por tanto, la educación en ella incluye, de una parte, percepción activa y escucha atenta, y, de otra, expresión y elaboración musical.

La percepción musical, o actividad de escucha activa, implica la sensibilización al mundo sonoro en general y, en particular, a patrones organizados de sonidos de cualidad musical. En la educación Primaria hay que comenzar por ofrecer al alumnado la posibilidad de identificar, discriminar y analizar los sonidos del entorno, así como familiarizarse con ellos. El progreso del alumno y la alumna en la selección, descripción y apreciación de los sonidos les permitirá escuchar música con atención, comprendiéndola y disfrutándola. En esta edad es preciso desarrollar una escucha activa, habituando a los niños y niñas a valorar la sonoridad que les rodea, a percibir los sonidos y sus variaciones, y a jugar con ellos. Además de eso, y como continuación y progresión del reconocimiento de las cualidades sonoras, el alumnado ha de ser iniciado en la producción sonora de valor cultural ejemplar que es la música. La educación en ella ha de proponerse el reconocimiento y la comprensión del lenguaje musical: diferenciación de altura, duración, ritmo, identificación de frases musicales y de formas, percepcion y memoria de fragmentos musicales.

Respecto a la expresión, producción o elaboración musical, la enseñanza y el aprendizaje se realizan a través de tres medios diferentes, la voz y el canto, los instrumentos, y el movimiento y la danza.

La voz, en su doble actividad de lenguaje y de canto, es el instrumento comunicativo y expresivo por excelencia. En particular, el canto, como fusión de música y lenguaje, es vehículo ideal para desarrollar espontáneamente la expresión y la comunicación. Las canciones son un elemento básico del comportamiento musical cotidiano del niño y la niña. Los alumnos y alumnas de Primaria han de conocer muchas canciones que les aporten variedad expresiva, que tengan interés y significación para ellos para dar cauce a sus sentimientos y enriquecer su representación del mundo.

La práctica instrumental favorece el desarrollo integrado de capacidades muy variadas: cultiva simultáneamente destrezas motrices y capacidades auditivas. El conjunto instrumental, además, contribuye al desarrollo de actitudes y habilidades de cooperación.

Relacionados con acontecimientos musicales, el movimiento rítmico y la danza integran la expresión corporal con los elementos musicales. En ellos se cultiva la capacidad de escucha de sonidos significativos, la expresión de los propios sentimientos y representaciones a través del movimiento corporal y la comunicación con los demás y con el espacio. La educación en este ámbito ha de incluir el aprendizaje de algunas danzas sencillas.

En Primaria es posible iniciar también la lectura y escritura de la notación musical. En este período es fundamental el desarrollo del sentido del ritmo que se realiza al aprovechar la manifestación espontánea que surge en el niño y la niña al tratar de acompañar la audición musical con el movimiento del propio cuerpo. Se trata de desbloquear las propias capacidades expresivas, explorando las posibilidades de improvisación de movimientos según la música que ofrecen otros.

La familiaridad con un sistema de signos debe surgir de la práctica, interpretativa, creadora y auditiva. Por eso es de enorme importancia la selección de un

apropiado repertorio de canciones, piezas instrumentales y danzas que ayuden a la integración del lenguaje musical en su actividad cotidiana.

La educación musical, en suma, se propone preparar al alumnado como intérprete, como auditor y receptor de música, como realizador expresivo y creativo, y como conocedor de los rudimentos de la técnica y del lenguaje musical. Estos cuatro aspectos, a su vez, se trabajan tanto para la comunicación, como para la expresión de vivencias, sentimientos y emociones personales. El alumno y la alumna de Primaria han de comenzar también a tomar conciencia del papel de la música en la sociedad actual y a apreciar críticamente las distintas clases de música.

Dramatización

La dramatización es una forma de representación que utiliza el cuerpo, la voz, el espacio y tiempo escénico para expresar y comunicar ideas, sentimientos y vivencias. Los diferentes elementos que la componen reciben también tratamiento educativo desde otras áreas, en particular desde el área de Educación Física, que contribuye al dominio progresivo de los aspectos motores y de expresión corporal. Se vincula en cambio, al área de Educación Artística la adopción de papeles de representación e interpretación de sucesos y de personajes. Se le atribuye también la dimensión estética y la integración de los diferentes recursos expresivos.

Desde pequeños, los niños y las niñas participan en situaciones que escenifican y recrean personajes y formas de vida habituales. El juego infantil tradicional de jugar a mamás y a papás, a tiendas, a médicos, etc., es un juego simbólico en el que se adoptan formas y pautas de comportamiento diferentes de las propias, estilos de conducta y valores diversos de los que habitualmente rigen la vida de los niños y niñas en su comportamiento cotidiano. En el área de Educación Artística, y respecto al ámbito de la dramatización, se trata de enriquecer los recursos expresivos y representativos que el niño posee: voz, disfraz, gesto dramático, movimiento corporal, procurándole medios para sistematizarlos y usarlos en la adopción de otros papeles, ampliando así el campo de que disponen para comunicar a los demás un mensaje o un "efecto" determinado. De ese modo, el alumno y la alumna toman progresiva conciencia de sus posibilidades y las canalizan para expresar y representar para otros y, en cierto modo, también para sí mismos.

Las realizaciones dramáticas tienen mucho en común con otras posibilidades expresivas, con las que se complementan y enriquecen mutuamente: la música, la plástica, el tratamiento expresivo de la imagen. Asimismo, la percepción y realización del comportamiento dramático en la creación escénica supone utilizar muchas de las capacidades y destrezas que el alumnado posee y que han podido ser adquiridas en otras áreas: de Lengua y Literatura, de Educación Física, de Conocimiento del Medio, así como en otros ámbitos del área de Educación Artística.

En este ámbito de la dramatización se pondrá el acento en el conjunto de la integración de los diferentes elementos. Por su carácter eminentemente global, la dramatización utiliza, de forma interrelacionada, contenidos contemplados en otras áreas y en otros ámbitos del campo artístico. En ella se conjuga el lenguaje y la comunicación verbal con la expresión y comunicación no verbal, a través de movimientos, gestos corporales y expresiones faciales. La dramatización también

puede realizarse a través de sustitutos simbólicos de la persona humana, como son el guiñol o las marionetas, con los que los niños y las niñas pueden, bien identificarse, bien distanciarse de los papeles y de los acontecimientos escenificados.

Tanto la escenificación con el cuerpo propio, como a través de sustitutos simbólicos, puede llevarse a cabo sujetándose o no a un texto o a un guión previo. Muchas de las propuestas y posibilidades de expresión dramática parten de elementos ya conocidos: una palabra, una canción, una vivencia o conflicto, o de propuestas específicas para ese fin: textos dramáticos, argumentos o guiones para representarse individualmente o en grupo. Entre los contenidos de la dramatización en esta etapa ha de estar el desarrollo de la capacidad para desempeñar otros papeles, representando, expresando y explorando a través de ellos posibilidades del propio ser. Todo esto puede hacerse de forma específica a través del juego dramático, la pieza teatral, el mimo, pero, ante todo, en el llamado "juego de roles", donde sobre una pauta sumamente genérica, y sin un texto previamente definido, los individuos desarrollan espontáneamente una escena, en la que cada cual desempeña un papel y trata de sujetarse al argumento general de la situación simulada. También puede hacerse en la representación sujeta a un texto, como ocurre en la interpretación de breves escenas teatrales, tomadas de la literatura infantil o elaboradas por los propios niños y niñas total o parcialmente.

2. OBJETIVOS GENERALES

La Educación Artística en la etapa de Educación Primaria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas. Las capacidades siguientes:

1. Comprender las posibilidades del sonido, la imagen, el gesto y el movimiento como elementos de representación y utilizarlas para expresar ideas, sentimientos y vivencias de forma personal y autónoma en situaciones de comunicación y juego.

2. Aplicar sus conocimientos artísticos a la observación de las características más significativas de las situaciones y objetos de la realidad cotidiana, intentando seleccionar aquellas que considere más útiles y adecuadas para el desarrollo de las actividades artísticas y expresivas.

3. Utilizar el conocimiento de los elementos plásticos, musicales y dramáticos básicos en el análisis de producciones artísticas propias y ajenas y en la elaboración de producciones propias.

4. Expresarse y comunicarse produciendo mensajes diversos, utilizando para ello los códigos y formas básicas de los distintos lenguajes artísticos, así como sus técnicas específicas.

5. Realizar producciones artísticas de forma cooperativa que supongan papeles diferenciados y complementarios en la elaboración de un producto final.

6. Explorar materiales e instrumentos diversos (musicales, plásticos y dramáticos) para conocer sus propiedades y posibilidades de utilización con fines expresivos, comunicativos y lúdicos.

7. Utilizar la voz y el propio cuerpo como instrumentos de representación y comunicación plástica, musical y dramática, y contribuir con ello al equilibrio afectivo y la relación con los otros.

8. Conocer los medios de comunicación en los que operan la imagen y el sonido, y los contextos en que se desarrollan, siendo capaz de apreciar críticamente los elementos de interés expresivo y estético.

9. Comprender y usar los elementos básicos de la notación musical como medio de representación, expresión y conocimiento de ideas musicales, tanto propias como ajenas.

10. Tener confianza en las elaboraciones artísticas propias, disfrutar con su realización y apreciar su contribución al goce y al bienestar personal

11. Conocer y respetar las principales manifestaciones artísticas presentes en el entorno, así como los elementos más destacados del patrimonio cultural, desarrollando criterios propios de valoración

3. CONTENIDOS

1. LA IMAGEN Y LA FORMA.

Conceptos.

1. Formas naturales y artificiales del entorno.
2. Contextos y medios habituales en que se usa la imagen como elemento de comunicación.
3. Aspectos básicos del análisis de la imagen.

Procedimientos.

1. Exploración sensorial y análisis de la imagen y la realidad que representa.
2. Estrategias de "lectura" de los elementos que componen la imagen en los diferentes contextos y situaciones en que se presenta.
3. Descripción del contenido de los mensajes trasmitidos por las imágenes, intentando comprender la intención del emisor y reconocer los recursos utilizados y los efectos conseguidos.
4. Interpretación de signos y símbolos convencionales sencillos.

Actitudes.

1. Valoración de las imágenes de modo crítico e interés por analizar los diferentes elementos contenidos en su composición.

2. LA ELABORACIÓN DE COMPOSICIONES PLÁSTICAS E IMÁGENES.

Conceptos.

1. La elaboración de imágenes como instrumento de expresión y comunicación.
2. Las técnicas y los materiales de la elaboración plástica.
3. EL proceso de elaboración: planificación, realización y valoración.

Procedimientos.

1. Coordinación y precisión del gesto gráfico en las composiciones plásticas de expresión libre.
2. Selección y utilización de materiales y técnicas para la realización de un producto artístico determinado.
3. Manipulación de materiales y manejo de instrumentos y aparatos diversos para conocer sus cualidades expresivas y para afianzar el dominio y apreciar el rendimiento de los mismos.
4. Realización de formas y composiciones nuevas con recursos variados.

Actitudes.

1. Satisfacción por realizar el proceso de producción artística de modo progresivamente más autónomo.
2. Confianza en las posibilidades de realización y ejecución artística y valoración de las producciones propias y de los otros.
3. Seguimiento de las normas e instrucciones de manejo y conservación de instrumentos, materiales y espacios.

3. LA COMPOSICIÓN PLÁSTICA Y VISUAL: ELEMENTOS FORMALES.

Conceptos.

1. La composición: organización de las formas en el espacio y el tiempo.
2. Los elementos básicos del lenguaje plástico y visual: línea, color, textura y forma.
3. Articulación de los diferentes elementos del lenguaje plástico y visual.

Procedimientos.

1. Variación sistemática de los elementos y recursos empleados para conseguir el efecto que más se ajusta a las propias intenciones.

2. Exploración sensorial de los distintos elementos del lenguaje visual.

3. Realización de composiciones figurativas o no figurativas, organizando el espacio con diferentes elementos plásticos y sus combinaciones, utilizando criterios de escala intuitiva y perspectiva.

4. Representación narrativa de acontecimientos, coordinando elementos plásticos y verbales.

Actitudes.

1. Esforzarse por crear formas variadas progresivamente más personales, variando y ensayando nuevas posibilidades expresivas.

4. CANTO, EXPRESIÓN VOCAL E INSTRUMENTAL

Conceptos.

1. La expresión vocal y el canto.

2. Aspectos musicales y expresivos de la canción y la pieza instrumental.

3. El cuerpo y los instrumentos.

4. Los instrumentos como medio de acompañamiento de canciones y danzas.

Procedimientos.

1. Exploración y manipulación de las posibilidades sonoras y expresivas de la voz, el cuerpo y los instrumentos.

2. Interpretación de canciones y piezas instrumentales sencillas.

3. Improvisación de motivos, frases y pequeñas formas, rítmicas y melódicas.

4. Coordinación para tocar e interpretar.

5. Construcción de instrumentos sencillos.

Actitudes.

1. Disfrute con el canto propio y la producción y expresión vocal e instrumental.

2. Valoración del trabajo en grupo: actuación desinhibida, integración, calidad de la interpretación, respeto a la persona que asuma la dirección y las normas de trabajo en grupo.

3. Valoración del silencio como elemento imprescindible para la ejecución musical. Rechazo del ruido molesto y desagradable.

5. LENGUAJE MUSICAL.

Conceptos.

1. Las cualidades del sonido: duración, altura, intensidad, timbre.

2. Elementos y tipos de grafía básicos como medio de representación de la música: convencional y no convencional.

3. La obra y sus características: cualidades del sonido, elementos de la música y organización formal.

Procedimientos.

1. Lectura de canciones y de piezas musicales sencillas para interpretarlas.

2. Elaboración rítmica de textos y transformaciones de textos en ritmos.

3. Reproducción de unidades musicales sencillas (ostinatos, fórmulas rítmicas, melodías, etc).

4. Composición de pequeñas piezas musicales elaboradas desde los procesos de improvisación en grupo.

5. Audición de pequeñas piezas y fragmentos musicales de obras mayores que tengan significado por sí mismas y respecto a la obra en general.

Actitudes.

1. Atención e interés para comprender el significado de las grafías y utilización creativa de los recursos plásticos para representar música y danza.

6. EL LENGUAJE CORPORAL

Conceptos.

1. El movimiento expresivo: pantomima, expresión corporal y danza.

2. El espacio y el tiempo individual y de relación.

Procedimientos.

1. Improvisación sobre el espacio, el tiempo y los estados anímicos.

2. Elaboración y representación de escenas, personajes y situaciones con recursos mímicos.

3. Interpretación del movimiento adecuado al ritmo y al sentido musical de la danza.

4. Exploración sensorial de personas, objetos y materiales como medio de relación y comunicación.

5. Exploración, percepción y vivencia de las propias sensaciones internas.

Actitudes.

1. Desinhibición y espontaneidad de gestos y movimientos.

2. Disposición para probar diferentes ritmos, movimientos y actitudes corporales, valorando las propias habilidades en este campo.

7. EL JUEGO DRAMATICO

Conceptos.

1. Juegos tradicionales, funcionales y de personaje.

2. Elementos básicos del juego dramático: personajes, conflicto, trama, espacio y tiempo.

3. Diversas técnicas dramáticas: títeres, marionetas, teatro de sombras, animación y luz negra.

Procedimientos.

1. Observación y análisis de acciones corporales: gesto, posturas, movimientos.

2. Creación de personajes y situaciones dramáticas a partir de distintas fuentes (cuentos, imágenes, objetos, sonidos, etc.) y utilizando diversos recursos a su alcance (títeres, sombras chinas, luz negra, etc.).

3. Exploración de recursos materiales (música, luces, elementos plásticos, etc.) con el fin de provocar un determinado efecto escénico.

4. Coordinación de la propia interpretación con la de los demás del grupo. Sentido de equipo y de conjunto.

154 **Actitudes.**

1. Aceptación del propio cuerpo a partir de las sensaciones e impresiones que se perciben y que somos capaces de trasmitir a los demás.

8. ARTES Y CULTURA

Conceptos.

1. La obra artística en el ámbito socio-cultural: manifestaciones artísticas y obras representativas de nuestra cultura.
2. La obra artística en la escuela y en el entorno.
3. La obra artística en los medios de comunicación.

Procedimientos.

1. Planificación y organización de la asistencia a museos, exposiciones, acontecimientos dramáticos y musicales.
2. Utilización de los medios tecnológicos para la elaboración de producciones artísticas.
3. Planificación y realización de fiestas, exposiciones, representaciones, conciertos, etc.
4. Uso de los diferentes recursos artísticos y estéticos en situaciones cotidianas.

Actitudes.

1. Valoración del patrimonio artístico de la comunidad y de otros pueblos y grupos, respeto a sus manifestaciones y disfrute con su contemplación.
2. Respeto al espectáculo: conocimiento y observancia de las normas de comportamiento más usuales en espectáculos artísticos.
3. Disfrute de su ocio.

4. CRITERIOS DE EVALUACION.

1.- Identificar algunas características plásticas y visuales observables (color, forma, textura, medida) en elementos naturales y en manifestaciones artísticas presentes en el entorno y establecer relaciones de semejanza y diferencia con las propias producciones.

En este criterio hay que prestar especial importancia a la observación. Se dirigirá a reconocer algunos elementos observables presentes en las manifestaciones artísticas del entorno (fiestas populares, naturaleza, artesanía) y relacionarlos con sus producciones, descubriendo semejanzas o diferencias que le permitirá irse iniciando en la sensibilidad y el gusto por el hecho artístico.

2.- Describir alguno de los elementos constitutivos (signos, punto de vista del observador, amplitud de plano, contenido, etc.) de un mensaje visual presente en el entorno.

Con este criterio se quiere comprobar si los alumnos y alumnas identifican y describen con detalle alguno de los aspectos básicos que interviene en los mensajes visuales que les rodean a diario (imágenes de T.V., anuncios publicitarios, videoclips, carteles, etc.). Es importante que la evaluación se realice con mensajes conocidos de antemano por el alumno.

3.- Realizar representaciones plásticas en las que se tenga en cuenta la distribución de masas, la proporción y la utilización de diferentes texturas como elementos modificadores de la composición.

Mediante este criterio se pretende comprobar si los alumnos y alumnas realizan una distribución adecuada de los elementos plásticos de la composición, tienen en cuenta las relaciones de medida entre las figuras y las formas que aparecen, e incorporan materiales de diferentes texturas a la producción.

4.- Representar por medio de imágenes secuenciadas (cómic, diapositivas, historieta) personajes, objetos y acciones que aparecen en un determinado orden espacial y temporal.

Con este criterio se quiere comprobar si los alumnos tienen en cuenta, en la sucesión de imágenes que proponen, el punto de vista del observador, un orden espacio-temporal adecuado y una correcta parcelación de las acciones, personajes u objetos en planos sucesivos. Asimismo se valorará, en los casos que lo requieran, la integración del lenguaje verbal y el icónico.

5.- Identificar distintos aspectos de los parámetros del sonido (agudo-grave, largo-corto, fuerte-piano, timbre) de forma aislada y en interrelación.

En este criterio se trata de comprobar que el alumno conoce principios y relaciones relativos al lenguaje musical, a través de la identificación de los parámetros del sonido aisladamente y en audiciones cortas de fragmentos musicales. La evaluación se realizará en actividades de juego y familiares.

6.- Identificar algunos elementos del lenguaje musical (timbre, ritmo, velocidad, dinámica, etc) en la audición de obras musicales sencillas trabajadas habitualmente en el aula.

Con este criterio se pretende evaluar el conocimiento del lenguaje musical desde la perspectiva del que escucha y la comprensión de los componentes de una obra musical sencilla. Los alumnos describirán algunos aspectos de la obra o fragmento escuchado, estableciendo relaciones entre los elementos utilizados en la descripción y la experiencia musical previa.

7.- Responder, en situaciones de improvisación, a fórmulas rítmicas y melódicas sencillas, utilizando alguno de los recursos expresivos musicales (el movimiento y la danza, la voz, los instrumentos).

Con este criterio se trata de comprobar, en algunos casos, el grado de ajuste o precisión en las actividades de movimiento que requieran una respuesta individual y de grupo, la destreza en el manejo de instrumentos musicales, el grado de precisión para ejecutar los ritmos propuestos, y la utilización que el alumnado realiza de sus posibilidades vocales.

8.- Utilizar la notación musical para la lectura de esquemas rítmicos y melódicos sencillos trabajados habitualmente en el aula.

Se trata de comprobar si el alumno y la alumna asocian sonidos a símbolos musicales que le sirven para interpretar o comunicarse con otros. La evaluación se realizará en situaciones familiares, donde se haya vivenciado corporal o vocalmente lo que se represente mediante las grafías musicales.

9.- Utilizar adecuadamente los recursos expresivos de la voz, como instrumento para la improvisación y para el canto.

Con este criterio se evalúa el alcance que el alumno ha logrado en el manejo técnico y expresivo de la voz: vocalización, articulación, respiración e intensidad, y que le permite participar en actividades de canto de creciente complejidad. Se valorará asimismo la participación desinhibida en el canto individual y colectivo.

10.- Utilizar los recursos expresivos del cuerpo, los objetos, la luz y el sonido para representar personajes y situaciones dramáticas sencillas y para comunicar ideas, sentimientos y vivencias.

Con este criterio se quiere comprobar si el alumnado, a través del juego dramático, inventa y desarrolla personajes reales o imaginarios, coordina sus acciones con otros miembros del grupo y utiliza los recursos expresivos del cuerpo para comunicar sentimientos, ideas y situaciones.

11.- Identificar alguno de los elementos básicos del juego drámatico (personajes, conflicto, trama, espacio, tiempo) y realizar improvisaciones a partir de ellos.

El alumno tiene que identificar y diferencias con claridad los distintos componentes del juego dramático, y dar su opinión razonada sobre la obra a la que se ha asistido (festivales de teatro infantil, espectáculos de mimo, acciones y teatro de calle, etc.). Asimismo se tendrá en cuenta la resolución en el tratamiento de las improvisaciones: caracterización de los personajes, desarrollo del conflicto, adecuación al espacio y tiempo dramático, etc.

12. Imitar mediante pantomima personajes o acciones cotidianas, incorporando a la representación ruidos y onomatopeyas y adecuando el ritmo y la velocidad en los movimientos a las características del personaje o acción representados.

Con este criterio se quiere evaluar si el alumno coordina sus movimientos con fluidez, economizando al máximo gestos y movimientos superfluos y dando expresividad a los mismos. Se tendrá en cuenta, igualmente, la incorporación de recursos vocales (exageraciones, ruidos producidos por la lengua, onomatopeyas, etc.) a la acción.

13.- Utilizar algunos recursos dramáticos y expresivos básicos (títeres, marionetas, teatro de sombras, etcétera) en la realización de representaciones colectivas junto con otros compañeros.

Se trataría de que el alumnado conociera algunas de las técnicas expresivas que forman parte del proceso dramático, cercanas al ámbito escolar y a los intereses del alumnado, para enriquecer su creación. Se valorará la espontaneidad y el uso personal de los recursos utilizados, así como la coordinación de la acción en el grupo.

14.- Realizar individualmente o en grupo producciones artísticas sencillas donde se integren los diferentes lenguajes artísticos y expresivos (corporal, plástico, icónico y musical).

Se trata de evaluar si los alumnos, coordinados por el profesor, incorporan a sus formas habituales de expresión y representación del mundo imaginario, afectivo y social los conocimientos artísticos adquiridos. Se valorará la integración que en el proceso realizan de los distintos lenguajes, más que el resultado final obtenido, así como la colaboración en el trabajo colectivo con actitudes cooperativas.

15.- Comentar de forma razonada alguna de las manifestaciones artísticas a las que el alumno y la alumna tienen acceso, relacionando los elementos presentes en la obra con la experiencia y gustos personales.

Con este criterio se quiere comprobar el conocimiento que el alumnado tiene de las manifestaciones y hechos artísticos de su entorno. Se valorará el grado de implicación del alumnado en distintas experiencias expresivas, la percepción sensible alcanzada en la observación de la realidad y el comentario de los elementos expresivos y estéticos que intervienen en la producción.

1. INTRODUCCIÓN

La sociedad actual es consciente de la necesidad de incorporar a la cultura y a la educación básica aquellos conocimientos, destrezas y capacidades que relacionados con el cuerpo y su actividad motriz contribuyen al desarrollo personal y a una mejor calidad de vida. En relación con ellos, por otra parte, existe una demanda social de educación en el cuidado del cuerpo y de la salud, de la mejora de la imagen corporal y la forma física y utilización constructiva del ocio mediante las actividades recreativas y deportivas.

El área de Educación Física se orienta a desarrollar las capacidades y habilidades instrumentales que perfeccionen y aumenten las posibilidades de movimiento de los alumnos y las alumnas, a profundizar en el conocimiento de la conducta motriz como organización significante del comportamiento humano y asumir actitudes, valores y normas con referencia al cuerpo y a la conducta motriz. La enseñanza en esta área implica tanto mejorar las posibilidades de acción de los alumnos, como propiciar la reflexión sobre la finalidad, sentido y efectos de la acción misma.

La comprensión de la conducta motriz no puede aislarse de la comprensión del propio cuerpo como elemento presente en la experiencia de las personas e integrado en la vivencia personal. Asimismo, la educación a través del cuerpo y del movimiento no puede reducirse a los aspectos perceptivos o motores, sino que implica además aspectos expresivos, comunicativos, afectivos y cognoscitivos.

El cuerpo y el movimiento se constituyen en ejes básicos de la acción educativa en esta área. De esta manera, se pretende llamar la atención hacia la importancia del conocimiento corporal vivenciado y de sus posibilidades lúdicas, expresivas y comunicativas; hacia la importancia de la propia aceptación, de sentirse bien con el propio cuerpo y de mejorarlo y utilizarlo eficazmente. El movimiento tiene, además del valor funcional de instrumento, un carácter social derivado de sus propiedades expresivas y del significado que los otros le atribuyen en situaciones de relación.

Las funciones del movimiento son variadas y han tenido diferente peso en el currículo de la Educación Física, según las intenciones educativas predominantes. Entre ellas destacan las siguientes:

- función de conocimiento, en la medida en que el movimiento es uno de los instrumentos cognitivos fundamentales de la persona, tanto para conocerse a sí misma como para explorar y estructurar su entorno inmediato. Por medio de la organización de sus percepciones sensomotrices toma conciencia de su cuerpo y del mundo que le rodea.

- función anatómico-funcional, mejorando e incrementando, mediante el movimiento, la propia capacidad motriz en diferentes situaciones y para distintos fines y actividades.

- función estética y expresiva, a través de las manifestaciones artísticas que se basan en la expresión corporal y en el movimiento.

- función comunicativa y de relación, en tanto que la persona utiliza su cuerpo y su movimiento corporal para relacionarse con otras personas, no sólo en el juego y el deporte, sino en general en toda clase de actividades físicas.

- función higiénica, relativa a la conservación y mejora de la salud y el estado físico, así como a la prevención de determinadas enfermedades y disfunciones.

- función agonística, en tanto que la persona puede demostrar su destreza, competir y superar dificultades a través del movimiento corporal.

- funciones catártica y hedonista, en la medida en que las personas, a través del ejercicio físico, se liberan de tensiones, restablecen su equilibrio psíquico, realizan actividades de ocio, y, gracias a todo ello, disfrutan de su propio movimiento y de su eficacia corporal.

- función de compensación, en cuanto que el movimiento compensa las restricciones del medio y el sedentarismo habitual de la sociedad actual.

El área de Educación Física ha de reconocer esa multiplicidad de funciones, contribuyendo a través de ella a la consecución de los objetivos generales de la educación obligatoria por lo que debe recoger todo el conjunto de prácticas corporales que tratan de desarrollar en los alumnos y alumnas sus aptitudes y capacidades psicomotrices, fisicomotrices y sociomotrices y no aspectos parciales de ellas.

El deporte, en los últimos años de la educación obligatoria, tiene un valor social derivado de ser la forma más común de entender la actividad física en nuestra sociedad. La práctica deportiva, sin embargo, tal como es socialmente apreciada, corresponde a planteamientos competitivos, selectivos y restringidos a una sola especialidad, que no siempre son compatibles con las intenciones educativas del currículo. Para constituir un hecho educativo, el deporte ha de tener un carácter abierto, sin que la participación se supedite a características de sexo, niveles de habilidad u otros criterios de discriminación; y debe, asimismo, realizarse con fines educativos, centrados en la mejora de las capacidades motrices y de otra naturaleza, que son objetivo de la educación, y no con la finalidad de obtener un resultado en la actividad competitiva.

La enseñanza de la Educación Física ha de promover y facilitar que cada alumno y alumna llegue a comprender su propio cuerpo y sus posibilidades y a conocer y dominar un número variado de actividades corporales y deportivas de modo que, en el futuro, pueda escoger las más convenientes para su desarrollo personal, ayudándole a adquirir los conocimientos, destrezas, actitudes y hábitos que le permitan mejorar las condiciones de vida y de salud, así como disfrutar y valorar las posibilidades del movimiento como medio de enriquecimiento y disfrute personal, y de relación con los demás.

La Educación Física contribuye al logro de los diversos fines educativos en la Educación Primaria: socialización, autonomía, aprendizajes instrumentales básicos, así como a la mejora de las posibilidades expresivas, cognitivas, comunicativas, lúdicas y de movimiento. En esta etapa tiene particular importancia la conexión entre

desarrollo motor y cognoscitivo. En este sentido, la actividad física tiene valor educativo por las posibilidades de exploración que proporciona en el entorno y por las relaciones lógicas que favorece en las personas a través de las relaciones con los objetos, con el medio, con otras personas y consigo mismo. El niño y la niña construyen sus primeras nociones topológicas, temporales, espaciales y de resolución de problemas en actividades que emprenden con otros en diferentes situaciones de movimiento.

La mejora funcional del dominio corporal supone, en estas edades, la adquisición de múltiples conductas motrices de carácter ya utilitario, ya lúdico o expresivo, que son fundamentales para el desarrollo integral de los alumnos y las alumnas. La educación por el movimiento ha de plantearse como un proceso en el que, mediante una exploración de las propias posibilidades corporales, se activan mecanismos cognitivos y motores.

En esta etapa, se trata de dotar a los alumnos y alumnas del mayor número de patrones motores posibles, con los que poder construir nuevas opciones de movimiento y desarrollar correctamente las capacidades motrices y las habilidades básicas. El nivel evolutivo se tomará como punto de partida de los nuevos aprendizajes motores, pero situando la intervención educativa un paso por delante de las posibilidades de actuación que son capaces de ejercer. El proceso de enseñanza y aprendizaje se organizará siguiendo una secuencia de adquisición que vaya de lo global y amplio a lo específico y especializado, respetando el nivel de partida, asegurando los dominios motores sobre los que se cimentan dichos aprendizajes y primando el criterio de diversidad sobre el de especialización.

En este proceso hay que evitar cualquier discriminación por razón de sexo, en contra de los estereotipos sociales vigentes que asocian movimientos expresivos y rítmicos a la educación de las niñas y elementos de fuerza, agresividad y competitividad a la educación de los niños.

Muchos de los aprendizajes de habilidades y destrezas pueden realizarse en una situación de juego, que en esta edad contribuye al aprendizaje espontáneo de los niños. El conflicto de intereses y las reglas externas propias de los juegos contribuyen, además, a que a través de ellos el niño pueda descentrarse del punto de vista propio, admita dichas reglas, adopte diferentes papeles o funciones en situaciones de cooperación y/o competición, establezca estrategias de equipo y, en general, se incorpore a actividades de grupo. Por todo ello, el enfoque metodológico de la Educación Física en la etapa de Primaria tiene un carácter fundamentalmente lúdico.

En esta etapa el área incluye conocimientos, destrezas y actitudes en relación con la imagen, percepción y organización corporal, con los hábitos y conductas más saludables o que más benefician el desarrollo corporal, con las habilidades básicas de la competencia motriz en diferentes medios y situaciones, con los juegos y con la utilización del cuerpo y el movimiento como medios de expresión y comunicación.

2. OBJETIVOS GENERALES

La Educación Física en la etapa de Educación Primaria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Conocer y valorar su cuerpo y la actividad física como medio de exploración y disfrute de sus posibilidades motrices, de relación con los demas y como recurso para organizar el tiempo libre.

2. Adoptar hábitos de higiene, de alimentación, de posturas y de ejercicio físico, manifestando una actitud responsable hacia su propio cuerpo y de respeto a los demas, relacionando estos hábitos con los efectos sobre la salud.

3. Regular y dosificar su esfuerzo llegando a un nivel de autoexigencia acorde con sus posibilidades y la naturaleza de la tarea que se realiza, utilizando como criterio fundamental de valoración dicho esfuerzo y no el resultado obtenido.

4. Resolver problemas que exijan el dominio de patrones motrices básicos adecuandose a los estímulos perceptivos y seleccionando los movimientos, previa valoracion de sus posibilidades.

5. Utilizar sus capacidades fisicas básicas y destrezas motrices y su conocimiento de la estructura y funcionamiento del cuerpo para la actividad física y para adaptar el movimiento a las circunstancias y condiciones de cada situación.

6. Participar en juegos y actividades estableciendo relaciones equilibradas y constructivas con los demás, evitando la discriminación por características personales, sexuales y sociales, así como los comportamientos agresivos y las actitudes de rivalidad en las actividades competitivas.

7. Conocer y valorar la diversidad de actividades físicas y deportivas y los entornos en que se desarrollan, participando en su conservación y mejora.

8. Utilizar los recursos expresivos del cuerpo y del movimiento para comunicar sensaciones, ideas y estados de ánimo y comprender mensajes expresados de este modo.

3. CONTENIDOS

1. EL CUERPO: IMAGEN Y PERCEPCIÓN

Conceptos.

1. El esquema corporal: toma de conciencia global y segmentaria en reposo y en movimiento.
2. Elementos orgánico-funcionales relacionados con el movimiento.
3. Las posibilidades perceptivas del cuerpo.
4. Nociones asociadas a relaciones espaciales y temporales.

Procedimientos.

1. Afirmación de la lateralidad corporal.
2. Experimentación y exploración de las capacidades perceptivo-motrices.
3. Control del cuerpo en relación con la tensión, la relajación, la respiración y de la actitud postural.
4. Coordinación dinámica, estática y visomotora para el control dinámico general del cuerpo.
5. Equilibrio estático y dinámico y equilibrio con objetos.
6. Percepción y estructuración espacio-temporal.

Actitudes.

1. Valoración y aceptación de la realidad corporal propia y disposición favorable a la superación y el esfuerzo.
2. Seguridad, confianza en sí mismo y autonomía personal.

2. EL CUERPO: HABILIDADES Y DESTREZAS

Conceptos.

1. Esquemas motores básicos y adaptados.
2. Capacidades físicas, formas y posibilidades de movimiento.

Procedimientos.

1. Control y dominio motor y corporal desde un planteamiento previo de la acción (razonamiento motor).
2. Experimentación y utilización de las habilidades básicas en diferentes situaciones y formas de ejecución.
3. Adaptación de destrezas motrices para la realización de actividades en diferentes medios naturales.
4. Acondicionamiento físico general: aspectos cuantitativos del movimiento, tratados globalmente y en función de su desarrollo psico-biológico.

Actitudes.

1. Interés por aumentar la competencia y habilidad motrices y la calidad del movimiento.

2. Valoración del trabajo bien ejecutado desde el punto de vista motor.

3. EL CUERPO: EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN

Conceptos.

1. El cuerpo como instrumento de expresión y comunicación.

2. La calidad del movimiento y sus componentes.

Procedimientos.

1. Exploración y utilización de las posibilidades y recursos expresivos del propio cuerpo.

2. Adecuación del movimiento a secuencias y ritmos, y ejecución de bailes simples.

3. Exploración e integración de las calidades de movimiento en la propia ejecución motriz relacionandolas con actitudes, sensaciones y estados de ánimo.

Actitudes.

1. Valoración de los usos expresivos y comunicativos del cuerpo.

2. Valoración del movimiento de los otros, analizando los recursos expresivos empleados, su plasticidad y su intención.

3. Participación en situaciones que supongan comunicación con otros, utilizando recursos motores y corporales con espontaneidad.

4. SALUD CORPORAL

Conceptos.

1. El cuidado del cuerpo: rutinas, normas y medidas de seguridad.

2. Efectos de la actividad física en la salud y el mantenimiento corporal.

Procedimientos.

1 Técnicas de trabajo presentes en la actividad corporal: calentamiento y relajación; higiene corporal y postural.

2. Adecuación de sus posibilidades a la actividad: economía y equilibrio en la dosificación y alcance del propio esfuerzo; concentración y atención en la ejecución.

3. Utilización correcta de los espacios y materiales y adopción de las medidas básicas de seguridad.

Actitudes.

1. Respeto a los propios límites y restricción de los deseos cuando impliquen un riesgo por encima de las posibilidades o un peligro para la salud.

2. Responsabilidad hacia el propio cuerpo y valoración de la importancia de la práctica de actividades físicas, de un desarrollo equilibrado y de la salud.

5. LOS JUEGOS

Conceptos.

1. Tipos de juegos y de actividades deportivas y su regulación.

2. Recursos para la práctica del juego y de las actividades deportivas en el entorno inmediato.

Procedimientos.

1. Utilización de reglas para la organización de situaciones colectivas de juego y de las estrategias básicas (cooperación, oposición, cooperación/oposición.

2. Práctica de actividades deportivas adaptadas (haciendo flexibles las normas de juego).

3. Práctica de juegos de campo, de exploración y aventura, populares y tradicionales.

Actitudes.

1. Participación en los juegos, aceptando diferentes niveles de destreza en su práctica, tanto en sí mismo como en los otros.

2. Aceptación de las normas y reglas del juego y del papel que corresponda desempeñar como jugador.

3. Valoración de las posibilidades del equipo y de la participación de cada uno de sus miembros con independencia del resultado obtenido.

4. Aceptación del reto que supone oponerse a otros en situaciones de juego sin que ello derive en actitudes de rivalidad o menosprecio.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1.- Ajustar los movimientos corporales a diferentes cambios de las condiciones de una actividad, tales como duración y el espacio donde se realiza.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumno es capaz de percibir los movimientos globales del tronco y de los segmentos corporales que está realizando (un todo provisto de partes independientes) y de adaptar sus movimientos cuando varía alguna condición de la actividad en la que participa: mayor o menor duración, restricciones en el espacio, diferentes entornos, etc. Se valorará no solo el ajuste de la respuesta motriz, sino también que sea diferente, original, económica.

2.- Proponer estructuras rítmicas sencillas y reproducirlas corporalmente o con instrumentos.

Este criterio pretende comprobar si los alumnos son capaces de inventar y reproducir una estructura rítmica sencilla, bien por la combinación de elementos de estructuras que ya conoce, bien por la aportación de elementos nuevos. La reproducción puede hacerse mediante el movimiento corporal (saltos, palmas, pateos, balanceos, giros) o con instrumentos de percusión.

3.- Saltar coordinadamente batiendo con una o ambas piernas en función de las características de la acción que se va a realizar.

En esta etapa se evaluará el desarrollo en la habilidad de saltar. Lo importante no será el aumento cuantitativo de la habilidad, sino la mejora cualitativa de la misma. En este criterio es importante observar el gesto que se ejecuta en la batida y el adecuado ajuste de los brazos con las piernas en el vuelo, así como la utilización que se hace de los saltos (como mantenimiento de un esquema rítmico, en los juegos o como medio de expresión) .

4.- Desplazarse, en cualquier tipo de juego, mediante una carrera coordinada con alternancia brazo-pierna y un apoyo adecuado y activo del pie.

Este criterio pretende evaluar el dominio conseguido en los desplazamientos mediante carreras. La observación irá dirigida a la alternancia contralateral brazo-pierna, al tipo de apoyo de la planta del pie y la extensión sobre la punta del mismo. Otros factores más técnicos de la carrera no tienen tanta importancia en esta fase.

5.- Utilizar en la actividad corporal la habilidad de girar sobre el eje longitudinal y transversal para aumentar la competencia motriz.

Con este criterio se trata de comprobar la capacidad que tienen los niños y las niñas de utilizar los giros en las actividades cotidianas. Los giros sobre el eje longitudinal podrán estar asociados con desplazamientos y saltos: cambios de dirección y sentido.

En la evaluación no ha de buscarse un ajuste igual a un modelo, sino el uso que se hace de los giros para lograr mejores respuestas motrices, evitando en todo momento el riesgo.

6.- Lanzar con una mano un objeto conocido componiendo un gesto coordinado (adelantar la pierna contraria al brazo de lanzar).

En el campo de los lanzamientos es importante comprobar la coordinación en el gesto y la utilización que hace de los lanzamientos en las situaciones de juego (ante contrarios, pases largos o cortos, objetos grandes o pequeños). No se incluyen en este nivel los aspectos relativos a la fuerza y precisión de los lanzamientos.

7.- Anticiparse a la trayectoria de un objeto realizando los movimientos adecuados para cogerlo o golpearlo.

Es importante tener en cuenta si los alumnos y alumnas son capaces de anticipar la trayectoria y velocidad de un objeto, mediante el suficiente dominio del espacio y el tiempo, para poder efectuar una correcta colocación y recogerlo o golpearlo correctamente. En la observación además de una buena recepción del objeto será fundamental la utilización de forma adecuada de ambas manos y pies y de posibles instrumentos para golpearlo.

8.- Botar pelotas de manera coordinada, alternativamente con ambas manos, desplazándose por un espacio conocido.

Con este criterio se pretende evaluar los progresos de otra de las habilidades del manejo de objetos: el bote. La evaluación se hará en situaciones de juego, siendo más relevante la capacidad de desplazar el objeto y el dominio del bote con ambas manos que la facilidad para resolver situaciones de oposición.

9.- Haber incrementado globalmente las capacidades físicas básicas de acuerdo con el momento de desarrollo motor, acercándose a los valores normales del grupo de edad en el entorno de referencia.

Este criterio pretende evaluar si los alumnos y las alumnas han desarrollado las capacidades físicas a lo largo de la etapa. Para ello será necesario realizar sucesivas observaciones comparando los resultados y comprobando los progresos. Conviene subrayar que en la aplicación de este criterio interviene tanto la comparación con un estándar previamente establecido como el progreso comprobado para cada alumno en las sucesivas observaciones realizadas.

10.- Utilizar los recursos expresivos del cuerpo para comunicar ideas y sentimientos y representar personajes o historias reales e imaginarias.

Con este criterio se quiere comprobar si los alumnos y las alumnas controlan el gesto y el movimiento y los utilizan para comunicarse. Se valorará la naturalidad y espontaneidad de los movimientos, la utilización personal no estereotipada, de los gestos y posturas corporales y el uso correcto que hace de todos ellos.

11.- Participar en las actividades físicas ajustando su actuación al conocimiento de las propias posibilidades y limitaciones corporales y de movimiento.

Este criterio pretende evaluar que en estas edades los niños y las niñas tengan suficiente conocimiento de sus capacidades para practicar los juegos y actividades habituales con seguridad para ellos y sus compañeros. Igualmente es necesario observar si la participación en estas actividades se produce habitualmente.

12.- Señalar algunas de las relaciones que se establecen entre la práctica correcta y habitual del ejercicio físico y la mejora de la salud individual y colectiva.

Este criterio pretende comprobar si los alumnos y las alumnas son capaces de establecer relaciones entre la práctica de ejercicio y el mantenimiento o la mejora de la salud, como bien individual y social al que todos pueden contribuir. Es importante que los alumnos conozcan la necesidad del ejercicio físico para un crecimiento y desarrollo equilibrado y algunos de los efectos positivos del mismo.

13.- Colaborar activamente en el desarrollo de los juegos de grupo, mostrando una actitud de aceptación hacia los demás y de superación de las pequeñas frustraciones que se pueden producir.

Con este criterio se pretende evaluar si los alumnos y las alumnas se relacionan adecuadamente en su grupo, se sirven de los juegos como instrumento de relación y el tipo de comportamientos que adoptan durante su práctica

14.- Respetar las normas establecidas en los juegos, reconociendo su necesidad para una correcta organización y desarrollo de los mismos.

Este criterio se dirige a comprobar si los alumnos son capaces de respetar las reglas que el propio grupo ha establecido para organizar y realizar sus juegos. Las normas pueden ser las tradicionales de los juegos u otras modificadas o inventadas.

15.- Identificar, como valores fundamentales de los juegos y la práctica de actividades de iniciación deportiva, el esfuerzo personal y las relaciones que se establecen con el grupo, dándoles más importancia que a otros aspectos de la competición.

Con este criterio se pretende comprobar si los alumnos y las alumnas sitúan la satisfacción por el propio esfuerzo y las relaciones personales que se establecen mediante la práctica de juegos y actividades de iniciación deportiva, por encima de los resultados de la propia actividad (ganar o perder).

1. INTRODUCCION

El lenguaje constituye una actividad humana compleja que asegura dos funciones básicas: la de comunicación y la de representación, mediante las cuales, a su vez, cabe regular la conducta propia y ajena. Son funciones, por otra parte, que no se excluyen entre sí, sino que aparecen de forma interrelacionada en la actividad lingüística. Las representaciones -lingüísticas y de otra naturaleza- constituyen el principal contenido de la comunicación; y la comunicación, a su vez, contribuye a la construcción de la representación de la realidad física y social. La educación y el aprendizaje en esta área han de atender a esa múltiple función de la lengua, de comunicación y de representación, así como de regulación del comportamiento ajeno y propio. Ha de incluir también una iniciación al texto literario como manifestación de la funcionalidad de la lengua.

Los seres humanos se comunican entre sí a través de diferentes medios y sistemas: los gestos, la música, las representaciones plásticas, los símbolos numéricos y gráficos. El lenguaje verbal, medio más universal de comunicación, permite recibir y transmitir informaciones de diversa índole e influir sobre las otras personas con las que interactuamos, regulando y orientando su actividad, al mismo tiempo que ellas influyen sobre nosotros y pueden regular y orientar nuestra propia actividad. La comunicación, es, por consiguiente, una función esencial del lenguaje en el intercambio social.

Pero el lenguaje no es sólo un instrumento de comunicación entre personas. Es, además, un medio de representación del mundo. Aunque nuestra representación del mundo físico y social también contiene elementos no lingüísticos, de imágenes sensoriales estrechamente vinculadas a la percepción y a la motricidad, y aunque esta representación no lingüística sea precisamente la típica del ser humano en los primeros años de su existencia, en la persona adulta y también en el niño, desde el momento en que ha adquirido dominio sobre el lenguaje, la mayor parte de su representación es de carácter lingüístico. El lenguaje, en consecuencia, está estrechamente vinculado al pensamiento y, en particular, al conocimiento. Mediante operaciones cognitivas, que en gran medida constituyen el lenguaje interior, nos comunicamos con nosotros mismos, analizamos los problemas, organizamos la información de que disponemos (especialmente la información disponible en los registros de memoria), elaboramos planes, emprendemos procesos de decisión: en suma, regulamos y orientamos nuestra propia actividad. Así el lenguaje cumple una función de representación y de autorregulación del pensamiento y de la acción.

Aprender un lenguaje es aprender un mundo de significados vinculado a un conjunto de significantes. Eso vale para cualquier lenguaje, pero mucho más, para la lengua llamada materna, aquella cuya adquisición coincide con la primera socialización del niño y que es utilizada en la vida cotidiana. Cuando el niño aprende el lenguaje en la interacción con las personas de su entorno, no aprende únicamente unas palabras o un completo sistema de signos, sino también los significados culturales que estos signos transmiten y, con ellos, los modos en que las personas de su entorno entienden e interpretan la realidad; en este sentido, se debe fomentar la eliminación de los prejuicios sexistas, que normalmente actúan discriminando a la

mujer al transmitir una imagen estereotipada y falsa. El lenguaje contribuye a construir una representación del mundo socialmente compartida y comunicable; y contribuye con ello también a la socialización del niño, a su integración social y cultural. Sirve, pues, de instrumento básico para la construcción del conocimiento y la adquisición de aprendizajes, y para el dominio de otras habilidades y capacidades no estrictamente lingüísticas.

De acuerdo con una concepción funcional de la lengua, el ámbito de la actuación educativa en esta área ha de ser el discurso, en el que convergen y se cumplen las diferentes funciones de la lengua. Ello implica que la educación lingüística ha de incidir en diferentes ámbitos: el de la adecuación del discurso a los componentes del contexto de situación, el de la coherencia de los textos, y el de la corrección gramatical de los enunciados.

El objetivo último de la educación en Lengua y Literatura en la etapa de Educación Primaria ha de ser que los niños y las niñas consigan un dominio de las cuatro destrezas básicas de la lengua: escuchar, hablar, leer y escribir. En concreto, se trata de enriquecer la lengua oral que el alumnado ya usa al comenzar la escolaridad obligatoria y de aprender la utilización de la lengua escrita. Asimismo, se pretende la iniciación a una reflexión sistemática sobre las producciones lingüísticas que contribuya al desarrollo de las destrezas discursivas.

En la comunicación, tanto oral como escrita, hay dos procesos básicos: el de comprensión y el de expresión. La comprensión es un proceso activo. Para comprender, el receptor establece conexiones entre el mensaje actual y la información y conocimiento previos; realiza inferencias e interpretaciones; selecciona, codifica y valora. Todo esto requiere una persona activa, que participa en la determinación del sentido del mensaje recibido y comprendido y que contribuye con ello a dotarlo de pleno significado. Educar en la comprensión del lenguaje significa favorecer el desarrollo de estrategias que permitan interpretar, relacionar y valorar la información y los mensajes que se reciben en la vida cotidiana. En particular, la educación en la capacidad de escucha ha de propiciar una actitud activa, de mente abierta y participativa ante los mensajes recibidos. Esta actividad en el proceso de comprensión constituye, en Primaria, el comienzo del pensamiento crítico.

A través de la expresión lingüística podemos trasmitir nuestros sentimientos, vivencias, ideas y opiniones. A su vez, la práctica de la expresión en los procesos que la educación ha de impulsar, contribuye a generar ideas, a centrar la atención sobre un tema, a organizar la estructura del mismo, a darle forma de acuerdo con criterios de adecuación, coherencia y corrección y a hacer todo ello con un estilo que sea manifestación de algo propio que se desea compartir.

Las niñas y los niños son los protagonistas en el proceso de comunicación lingüística, en su doble dimensión: receptiva y productiva. El desarrollo de su capacidad lingüística depende en gran medida del intercambio comunicativo con los compañeros y con el profesor en el marco escolar. En este contexto tiene una gran importancia el uso de la lengua como instrumento para el aprendizaje de las distintas áreas, es decir, como mediador didáctico. En todas las áreas se aprende lengua al realizar sus aprendizajes específicos. El dominio del discurso adecuado a las situaciones de aprendizaje es una responsabilidad de la escuela en las diferentes áreas, ya que desde todas ellas se ha de colaborar al desarrollo de la capacidad de utilizar el lenguaje como instrumento de representación y de conocimiento.

154 En particular todas las áreas lingüísticas, que buscan el desarrollo y mejora de la capacidad de comprensión y expresión, deben participar de un marco teórico de referencia común y de unos criterios didácticos coherentes y que respeten lo específico de cada disciplina.

La lengua ha de estar presente en la escuela como un instrumento para representar y para comunicar sentimientos, emociones, estados de ánimo, recuerdos, expectativas..., para obtener y ofrecer información, y para promover o realizar una determinada acción o un conjunto de acciones. Potenciar el desarrollo de la comunicación lingüística en los alumnos es propiciar que esa comunicación se despliegue y actualice en todas sus funciones y dimensiones.

Para responder a ello, la enseñanza de la Lengua y Literatura en Primaria debe partir de los usos de la lengua que los niños y las niñas traen a la escuela. El entorno lingüístico en el que viven, junto con los factores culturales y socioeconómicos que lo determinan, lleva consigo grandes diferencias en su competencia lingüística al comienzo de la Primaria y también, a menudo, importantes divergencias de uso (dialectales, lexicográficas, fonológicas, etc.). Es preciso asumir y respetar ese bagaje lingüístico, que es el lenguaje funcional del niño, y a partir de él sugerir y propiciar patrones lingüísticos que amplíen las posibilidades de comunicación e inserción social. En este enriquecimiento y rectificación, el lenguaje del profesor y los textos que se utilicen han de desempeñar un papel modélico para el desarrollo de la competencia lingüística.

En todo caso, los alumnos han de apreciar las diferentes variedades lingüísticas, tanto las existentes entre diferentes lenguas, como las de distintos grupos en el uso de una misma lengua, apreciando incluso aquellas variedades que acaso están culturalmente desvalorizadas, pero que cumplen las funciones representativa y comunicativa dentro de un determinado medio social. También, y sobre todo, el alumnado ha de valorar las otras lenguas de España que coexisten oficialmente con el castellano. En este sentido, la educación ha de favorecer el conocimiento y el aprecio de la realidad plurilingüe y pluricultural de España; y, a partir de ello, la valoración positiva de la variedad de las lenguas que se hablan en el mundo.

Es función de la Educación Primaria el incremento y diversificación de las experiencias comunicativas del alumnado, de modo que el uso oral se enriquezca por el estímulo de estos contextos. Junto a ello, es responsabilidad específica de la escuela la enseñanza del uso de la lengua oral en situaciones formales. El dominio básico de la lengua oral es una condición previa para dominar la lengua escrita. Entre ellas no existe una correspondencia automática, pero ambas se apoyan mutuamente; por lo que se hace necesario plantear su enseñanza y aprendizaje en estrecha relación.

A lo largo de la Educación Primaria ha de desarrollarse el aprendizaje de la lectura y de la escritura. Es un aprendizaje que se realiza de forma interactiva y en un marco de construcción de sentido. La lectura y la escritura se entienden como actividades cognitivas complejas que no pueden ser asimiladas a una simple traducción de códigos. La función comunicativa de la lengua, la comprensión y la expresión, son los ejes esenciales sobre los que se han de realizar estos aprendizajes.

El hecho de que la lengua escrita, mucho más que la oral, requiera de una enseñanza sistemática y planificada, se ha utilizado algunas veces como argumento para justificar una presencia mayor, cuando no exclusiva, de la lengua escrita en la

enseñanza escolar. No hay razones válidas, sin embargo, para supeditar el conocimiento de la lengua escrita al de la lengua oral, sobre todo, cuando ambas tienen muchos elementos comunes, especialmente en situaciones más formalizadas. La Educación Primaria debe favorecer, ante todo, el uso funcional del lenguaje, sea oral, sea escrito, en cuanto eficaz instrumento de comunicación y de representación.

El aprendizaje de la lengua escrita, debe permitir a los niños y las niñas descubrir las posibilidades que ofrece la lectura (y también la propia escritura) como fuente de placer y fantasía, de información y de saber. Junto con los conocimientos que sobre la lengua misma ofrecen los textos escritos (léxico, morfosintaxis, ortografía, organización del discurso, etc.) dichos textos amplían los conocimientos y experiencias del niño sobre realidades distintas a las de su entorno inmediato.

Los textos escritos, además, constituyen medios culturales para la construcción social del sentido. Todos los textos, en cuanto tales, son portadores de significación. Pero ciertos textos, ya literarios, ya filosóficos, ya de sabiduría popular, buscan intencionalmente la exploración y la construcción del sentido. Entre las experiencias educativas que el área de Lengua y Literatura ha de aportar está el contacto con discursos en los que se plasma la búsqueda humana de sentido, una búsqueda emprendida también a través de otras producciones culturales.

Estos textos contribuyen, en rigor, no sólo a orientar en la exploración del sentido, sino también a ampliar la visión del mundo, a desarrollar la capacidad de análisis y de crítica, y a despertar la conciencia de la comunicación de cada sujeto lector con una tradición y una cultura, en la que han nacido ciertos textos y en la que el mismo lector ha llegado a ser persona.

Los textos escritos, sobre todo, los literarios, sean pertenecientes a la convencionalmente considerada literatura infantil, sean otros textos comprensibles y accesibles a los niños en esta edad, ofrecen especiales posibilidades de goce y disfrute, de diversión, e incluso de juego.

En la Educación Primaria, junto con el desarrollo de las destrezas básicas de hablar y escuchar, leer y escribir, es necesario comenzar una reflexión sistemática sobre la lengua con el fin de mejorar y enriquecer la propia competencia comunicativa. El alumnado de esta etapa se ha de habituar a observar reflexivamente la lengua que utiliza, así como iniciarse en la construcción de unos conceptos básicos sobre su funcionamiento y en el aprendizaje de una terminología elemental que le permita discutir algunos problemas lingüísticos y ordenar las observaciones realizadas. Se pretende que los alumnos sean conscientes de cómo funciona la lengua para adquirir mayor libertad y seguridad en su uso. El cuerpo de conocimientos y de procedimientos de disciplinas lingüísticas, de crítica literaria, de semántica, de teoría del texto, etcétera, no ha de llegar como tal al alumnado, pero será de inapreciable valor para ayudar al profesor a educar a los niños en una conciencia reflexiva acerca de la comunicación y de la representación lingüística.

El desarrollo de las capacidades verbales es un componente del desarrollo de la capacidad simbólica general. El lenguaje, además, interactúa frecuentemente con otros códigos. La educación lingüística ha de contemplar esta interacción e incluye en el currículo la relación entre código verbal y códigos no verbales, especialmente en los medios de comunicación social.

154 En relación con el uso personal de la palabra, sea oral, sea escrita, aparece la cuestión del relativo peso y equilibrio por establecer entre los elementos convencionales del lenguaje y la originalidad personal en su uso. El aprendizaje de la lengua, desde luego, incluye el conocimiento de sus convenciones, de sus reglas: fonológicas, morfosintácticas, ortográficas, de discurso. El cumplimiento de las reglas convencionales del lenguaje, está al servicio de una comunicación más eficaz. Esta comunicación, junto con la representación de la realidad, es lo que ha de regir todo el aprendizaje y uso de la lengua. El dominio de los códigos oral y escrito, la asimilación de las convenciones lingüísticas de uso, estructura y forma, se supeditan a un intercambio comunicativo fluido entre emisor y receptor, y, junto con eso, han de ordenarse también a un uso personal, autónomo y creativo del lenguaje. Fomentar en las alumnas y los alumnos este uso del lenguaje contribuye a potenciar su educación integral como personas autónomas, conscientes y creativas en el medio en que viven.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de la Lengua y la Literatura en la etapa de Educación Primaria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Comprender discursos orales y escritos, interpretándolos con una actitud crítica y aplicar la comprensión de los mismos a nuevas situaciones de aprendizaje.

2. Expresarse oralmente y por escrito de forma coherente, teniendo en cuenta las características de las diferentes situaciones de comunicación y los aspectos normativos de la lengua.

3. Reconocer y apreciar la diversidad lingüística de España y de la sociedad, valorando su existencia como un hecho cultural enriquecedor.

4. Utilizar la lengua oral para intercambiar ideas, experiencias y sentimientos, adoptando una actitud respetuosa ante las aportaciones de los otros y atendiendo a las reglas propias del intercambio comunicativo.

5. Combinar recursos expresivos lingüísticos y no lingüísticos para interpretar y producir mensajes con diferentes intenciones comunicativas.

6. Utilizar la lectura como fuente de placer, de información y de aprendizaje y como medio de perfeccionamiento y enriquecimiento lingüístico y personal.

7. Explorar las posibilidades expresivas orales y escritas de la lengua para desarrollar la sensibilidad estética, buscando cauces de comunicación creativos en el uso autónomo y personal del lenguaje.

8. Reflexionar sobre el uso de la lengua, comenzando a establecer relaciones entre los aspectos formales y los contextos e intenciones comunicativas a los que responden, para mejorar las propias producciones.

9. Reflexionar sobre el uso de la lengua como vehículo de valores y prejuicios clasistas, racistas, sexistas, etcétera, con el fin de introducir las autocorrecciones pertinentes.

10. Utilizar la lengua oralmente y por escrito como instrumento de aprendizaje y planificación de la actividad mediante el recurso a procedimientos (discusión, esquema, guión, resumen, notas) que facilitan la elaboración y anticipación de alternativas de acción, la memorización de informaciones y la recapitulación y revisión del proceso seguido.

3. CONTENIDOS

1. USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACION ORAL

Conceptos.

1. Necesidades y situaciones de comunicación oral en el medio habitual del alumnado.
2. Elementos lingüísticos y no lingüísticos de la comunicación oral.
3. Formas básicas adecuadas a las diferentes situaciones e intenciones comunicativas.
4. Diversidad de textos orales. Textos literarios de tradición oral.
5. Variantes de la lengua oral. Unidad y Diversidad lingüística y cultural de España y de la sociedad en general.

Procedimientos.

1. Utilización de las habilidades lingüísticas y no lingüísticas y de las reglas propias del intercambio comunicativo en diferentes situaciones.
2. Comprensión de textos orales atendiendo a las diferentes intenciones y a las características de la situación de comunicación.
3. Interpretación de mensajes no explícitos en los textos orales (doble sentido, sentido humorístico, mensajes que suponen discriminación, etc).
4. Comentario y juicio personal sobre los textos orales.
5. Adecuación de la propia expresión a las diferentes intenciones y situaciones comunicativas.
6. Producción de textos orales de manera estructurada y empleando formas elementales que den cohesión al texto.
7. Exploración de las posibilidades expresivas de la lengua oral a partir de la observación y análisis de textos modelo.
8. Utilización de producciones orales como instrumento para recoger y organizar la información, planificar experiencias, elaborar alternativas y anticipar soluciones, memorizar mensajes, etcétera.

Actitudes.

1. Valoración de la lengua oral como instrumento para satisfacer las propias necesidades de comunicación, y para planificar y realizar tareas concretas.

2. Respeto por las normas de interacción verbal en las situaciones de comunicación oral.

3. Sensibilidad para captar los elementos imaginativos y emotivos que confieren expresividad a la lengua oral.

4. Sensibilidad y actitud crítica ante usos de la lengua que suponen discriminación social, sexual, racial, o de cualquier tipo.

5. Interes y respeto por la diversidad linguística y cultural de España y de la sociedad en general.

2. USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACION ESCRITA

Conceptos.

1. Necesidades y situaciones de comunicación escrita en el medio habitual del alumnado.

2. Relaciones entre la lengua oral y la lengua escrita.

3. El texto escrito como fuente de placer, de información y aprendizaje, como medio de enriquecimiento lingüístico y personal, y como expresión de valores sociales y culturales.

4. Diversidad de textos escritos. Textos literarios.

5. Formas básicas adecuadas a las diferentes situaciones e intenciones comunicativas.

6. Estructuras propias de los diferentes tipos de texto (narración, descripción, exposición, argumentación, etc.) y formas elementales que dan cohesión al texto.

7. Elementos lingüísticos y no lingüísticos de la comunicación escrita.

8. Variantes de la lengua escrita. Unidad y Diversidad lingüística y cultural de España y de la sociedad en general.

Procedimientos.

1. Descodificación y codificación empleando los conocimientos sobre el código de la lengua escrita.

2. Comprensión de textos escritos a partir del propio bagaje de experiencias, sentimientos y conocimientos pertinentes.

3. Anticipación y comprobación de las expectativas formuladas a lo largo del proceso lector.

4. Utilización de estrategias que permitan resolver dudas en la comprensión de texto (releer, avanzar, consultar un diccionario, buscar información complementaria).

5. Lectura de textos en voz alta empleando la pronunciación, el ritmo y la entonación adecuada a su contenido.

6. Resumen de textos escritos.

7 Interpretación de mensajes no explícitos en los textos escritos (doble sentido, sentido humorístico, mensajes que suponen discriminación, etc.).

8. Análisis, comentario y juicio personal sobre los textos escritos.

9. Utilización de diversas fuentes de información escrita para satisfacer necesidades concretas de información.

10. Producción de textos escritos empleando formas adecuadas a distintas situaciones e intenciones comunicativas, estructurando sus partes y utilizando formas elementales que den cohesión al texto, y revisión de los mismos.

11. Utilización de textos de apoyo en el proceso de producción de un texto escrito.

12. Exploración de las posibilidades expresivas de la lengua escrita a partir de la observación y análisis de textos modelo.

13. Producción de textos escritos para recoger y organizar la información, para planificar experiencias, para elaborar alternativas y anticipar soluciones, para memorizar mensajes, etcétera.

Actitudes.

1. Valoración de la lengua escrita como medio de información y de transmisión de cultura, y como instrumento para planificar y realizar tareas concretas.

2. Valoración de la lectura y la escritura como fuente de placer y diversión.

3. Actitud crítica ante los mensajes transmitidos por los textos escritos, mostrando especial sensibilidad hacia los que suponen una discriminación social, sexual, racial, etcétera.

4. Autoexigencia en la realización de las propias producciones y valoración de la claridad, el orden y la limpieza en los textos para lograr una mejor comunicación.

5. Actitud de búsqueda de cauces comunicativos creativos y personales en el uso de la lengua escrita.

6. Valoración de la diversidad lingüística y cultural de España y de la sociedad en general.

154 3. ANALISIS Y REFLEXION SOBRE LA PROPIA LENGUA

Conceptos.

1. Necesidad de la forma como medio para lograr un mejor uso de la lengua.
2. Estructuras básicas de la lengua (del texto, de la oración y de la palabra) y su funcionamiento dentro del discurso.
3. Vocabulario.
4. Ortografía.

Procedimientos.

1. Exploración de las estructuras básicas de la lengua a partir de transformaciones diversas, analizando las consecuencias de los cambios realizados sobre el sentido del mensaje.
2. Observación de regularidades sintácticas, morfológicas y ortográficas en las producciones verbales.
3. Formulación y comprobación de conjeturas sencillas sobre el funcionamiento de las estructuras básicas de la lengua.
4. Verbalización de las observaciones realizadas, identificando las normas sintácticas, morfológicas y ortográficas básicas.

Actitudes.

1. Aprecio por la calidad de los textos propios y ajenos (su adecuación, coherencia y corrección) como medio para asegurar una comunicación fluida y clara.
2. Aceptación y respeto por las normas básicas de la lengua.
3. Interés por la búsqueda de cauces comunicativos personales y creativos en el uso de la lengua.
4. Actitud crítica ante los usos de la lengua que suponen una discriminación social, sexual, racial, etcétera.

4. SISTEMAS DE COMUNICACION VERBAL Y NO VERBAL

Conceptos.

1. Textos que utilizan de forma integrada sistemas de comunicación verbal y no verbal (en los medios de comunicación social, en la publicidad, etc.).

2. Sistemas y elementos de comunicación no verbal: la imagen, el sonido, y el gesto y movimiento corporal.

Procedimientos.

1. Comprensión de textos que utilizan articuladamente sistemas de comunicación verbal y no verbal.

2. Análisis de elementos formales sencillos para interpretar la intención pretendida.

3. Producción de textos para expresar diversas intenciones, empleando de forma integrada sistemas de comunicación verbal y no verbal.

Actitudes.

1. Sensibilidad estética ante la forma de coordinar sistemas de comunicación verbal y no verbal (orden, claridad, equilibrio, ritmo, etc.).

2. Actitud crítica ante los mensajes que transmiten los medios de comunicación social y la publicidad, mostrando especial sensibilidad hacia los que suponen una discriminación social, sexual, racial, etc.

4. CRITERIOS DE EVALUACION

1.- Participar de forma constructiva (escuchar, respetar las opiniones ajenas, llegar a acuerdos, aportar opiniones razonadas...) en situaciones de comunicación relacionadas con la actividad escolar (trabajos en grupo, debates, asambleas de clase, exposiciones de los compañeros o del profesor, etc.) respetando las normas que hacen posible el intercambio en estas situaciones.

Este criterio de evaluación trata de constatar que las alumnas y los alumnos actúan de forma planificada y cooperadora en las situaciones de intercambio comunicativo. Para ello es preciso que conozcan las normas que rigen estas situaciones y que sean capaces de respetarlas para un intercambio fluido y claro.

2.- Captar el sentido de textos orales de uso habitual mediante la comprensión de las ideas expresadas y de las relaciones que se establecen entre ellas y la interpretación de algunos elementos no explícitos presentes en los mismos (doble sentido, sentido humorístico, etc.)

A través de este criterio se trata de comprobar que el alumnado ha desarrollado su capacidad para comprender los textos orales de su vida cotidiana (cuentos u otros relatos, grabaciones de radio y televisión, instrucciones, canciones, poemas...). Se ha de prestar atención a la comprensión global así como al reconocimiento de las relaciones entre sus distintos elementos (relaciones espaciales y temporales y secuencia lógica). Es preciso, también, constatar que los alumnos son capaces de comprender más allá del sentido literal del texto y de realizar deducciones e inferencias sobre elementos sencillos de su contenido.

154 3.- **Memorizar, reproducir y representar textos orales (poemas, canciones, adivinanzas, trabalenguas, otros textos de carácter literario...), empleando la pronunciación, el ritmo y la entonación adecuados al contenido del texto.**

En este criterio de evaluación se presta atención a la memorización de textos orales y a la posterior recitación o representación de los mismos; se pretende una memorización activa y no la mera repetición de frases sin sentido, así como una pronunciación, entonación y ritmo adecuados.

4.- Producir textos orales (cuentos, relatos de diverso tipo, exposiciones y explicaciones sencillas...) en los que se presenten de forma organizada los hechos, ideas o vivencias.

Mediante este criterio se pretende constatar en el alumnado el desarrollo de la capacidad para expresar oralmente las propias vivencias, hechos o ideas de forma estructurada y razonada. Se prestará especial atención a la coherencia en la presentación de los diferentes elementos (organización del texto, selección de contenidos relevantes al tema...) y a la utilización de un vocabulario adecuado.

5. Captar el sentido global de los textos escritos de uso habitual, resumir las principales ideas expresadas y las relaciones que se establecen entre ellas y analizar algunos aspectos sencillos, propios de los diferentes tipos de texto.

En este criterio de evaluación se trata de comprobar que los alumnos son capaces de interpretar los textos escritos que manejan habitualmente (informativos, literarios, etcétera). Se atenderá a su capacidad para captar el sentido del texto y para comprender las relaciones que se establecen entre sus diferentes elementos. Asimismo, se pretende que sean capaces de discernir ideas principales y secundarias y de elaborar un resumen que contenga los elementos más relevantes. Por último, el alumnado ha de reconocer y analizar aspectos sencillos propios de los diferentes tipos de texto (estructura, vocabulario...).

6.- En la lectura de textos, utilizar estrategias de comprensión (ser consciente del propósito de la lectura, utilizar indicadores textuales y contextuales para formular y probar conjeturas) y también estrategias adecuadas para resolver las dudas que se presenten (avanzar y retroceder, consultar un diccionario, buscar información complementaria).

Este criterio de evaluación pretende constatar que alumnos y alumnas se desenvuelven con cierto grado de autonomía en la lectura de un texto. Se presta atención a la utilización de las estrategias que forman parte de este proceso y que han de incorporarse a la actividad de lectura.

7.- Leer textos de diverso tipo con fluidez (sin titubeos, repeticiones o saltos de palabras) empleando la pronunciación, la entonación y el ritmo adecuados a su contenido.

En este criterio de evaluación se incide sobre la lectura en voz alta y sobre la ausencia de titubeos, repeticiones o saltos de palabras que dificulten la comprensión

del texto. Es muy importante asegurar que la descodificación se realiza adecuadamente y de forma fluida, y que la utilización de estas estrategias está al servicio, en todo momento, de la interpretación del texto.

8.- Manifestar preferencias en la selección de lecturas y expresar las propias opiniones y gustos personales sobre los textos leídos.

Este criterio de evaluación pretende evaluar la presencia de una actitud positiva hacia la lectura. Resulta muy importante en esta etapa asegurar que el alumnado ha desarrollado interés por la lectura y que ésta constituye una experiencia placentera en su actividad cotidiana.

9.- Localizar y utilizar diferentes recursos y fuentes de información de uso habitual en la actividad escolar (biblioteca; folletos, libros de consulta, medios de comunicación) para satisfacer necesidades concretas de información y aprendizaje.

A través de este criterio se trata de comprobar que el alumno es capaz de emplear la lectura como instrumento de información y de aprendizaje, que es capaz de acudir a diferentes textos escritos para resolver sus dudas o necesidades derivadas de cualquier actividad de aprendizaje. Es importante que sepa hacer uso de las fuentes y los recursos más cercanos y que sea capaz de localizar aquello que precisa en función de sus necesidades concretas.

10.- Elaborar textos escritos de diferente tipo (narraciones, descripciones, informes sencillos, etc.) empleando la estructura textual correspondiente y utilizando los procedimientos básicos que dan cohesión al texto (usar nexos, mantener el tiempo verbal, puntuar adecuadamente, etc.).

Este criterio trata de verificar que los alumnos son capaces de expresarse por escrito de forma coherente. Se atiende a la producción de diferentes tipos de texto de acuerdo con la estructura correspondiente y a los procedimientos fundamentales que dan cohesión a sus distintos elementos. Se abarcan textos de diverso tipo. Resulta muy importante en el área textos de uso habitual en otras áreas de aprendizaje.

11.- Incorporar a las propias producciones las normas ortográficas y emplear apoyos que, en el proceso de producción de un texto, permitan resolver dudas ortográficas (diccionario, fichas de consulta, libretas de palabras...).

Este criterio pretende evaluar la utilización de la ortografía en la producción de textos. Al finalizar la etapa se ha de lograr la automatización de las normas ortográficas de aparición frecuente en la lengua habitual del alumnado. Asimismo, es importante que los alumnos se habitúen a dudar de su ortografía y que, en estos casos, sepan resolver sus dudas mediante la utilización de los apoyos pertinentes.

12.- Producir textos escritos de acuerdo con un guión o plan previamente establecido, valorar la adecuación del producto al plan inicial mediante una discusión en grupo o con el profesor, e introducir las modificaciones oportunas.

Mediante este criterio se pretende verificar que la producción de textos escritos se realiza de acuerdo con los pasos propios de este proceso (planificación, revisión,

incorporación de nuevas aportaciones). Es preciso que los alumnos valoren la utilidad de estos pasos para lograr un texto más completo y adecuado a la intención deseada.

13.- Utilizar producciones escritas propias y ajenas (notas, listas, guiones sencillos, resúmenes, etc.) para organizar y llevar a cabo tareas concretas individuales o colectivas.

Este criterio de evaluación presta atención a la utilización de la lengua en la regulación y organización de la propia actividad. Se ha de comprobar que el alumnado es capaz de emplear sus producciones escritas para la organización de sus tareas cotidianas en cualquier área de aprendizaje (toma notas para recordar informaciones, hace un plan para realizar ordenadamente una experiencia, elabora un guión sencillo para organizar informaciones recogidas previamente, etc.).

14.- Utilizar las formas lingüísticas más adecuadas a las características de la situación de comunicación (intención comunicativa y contexto) en las producciones propias.

A través de este criterio de evaluación se pretende constatar la capacidad del alumno para poner en relación las formas lingüísticas y las situaciones comunicativas en que se producen. La elección de las formas adecuadas supone una reflexión sobre el propio uso de la lengua en relación con las características de las situaciones de comunicación (diferentes intenciones y distintos elementos del contexto). Se atenderá a situaciones que forman parte de actividades habituales (saludo a diferentes personas, cartas a distintos interlocutores, expresión de sentimientos frente a alguna comunicación objetiva, etc.).

15.- Identificar en los textos de uso habitual los elementos básicos que constituyen la oración simple (sujeto y predicado), conocer las principales clases de palabras y su formación, y emplear estos conocimientos en la producción y revisión de los propios textos.

Este criterio trata de comprobar que el alumnado ha adquirido unos conocimientos gramaticales básicos sobre la lengua que usa. Asimismo, se pretende constatar que estos aprendizajes los emplea en la realización y revisión de sus textos para lograr una mejor comunicación. Los contenidos que han de adquirirse en esta etapa incluyen los elementos que constituyen la oración simple, así como el conocimiento de las distintas clases de palabras (nombre, adjetivo, verbo, etc.) y de nociones básicas sobre cómo están formadas (variaciones de género y número, variaciones de tiempo, número y persona, prefijos y sufijos frecuentes, etc.). Junto con estos contenidos, se hace preciso el aprendizaje de una terminología que permita discutir algunos problemas lingüísticos y ordenar las observaciones realizadas.

16. Producir textos empleando articuladamente la imagen y el lenguaje verbal (carteles, cómics...) y utilizando elementos sencillos de estos lenguajes (disposición en el espacio, contraste, color, tamaño...) para expresar intenciones concretas de comunicación.

En este criterio de evaluación se trata de verificar la capacidad del alumno para expresarse a través de diferentes lenguajes de forma integrada. Se pretende la

utilización de la imagen y del lenguaje verbal y el uso de elementos sencillos que permita crear efectos determinados (llamar la atención, producir sensaciones de alegría, tristeza, suavidad, agresividad).

17.- Identificar, en textos orales y escritos de uso habitual, planteamientos de determinados temas y usos de la lengua que suponen una discriminación social, racial, sexual, o de otro tipo, y tender a la autocorrección.

Este criterio de evaluación presta atención a la capacidad del alumnado para detectar ciertos usos de la lengua que suponen una discriminación. Se pretende el desarrollo de una actitud crítica ante los mensajes que recibe en su vida cotidiana y la búsqueda de alternativas en la propia expresión que intenten corregir estos usos. Se atenderá a expresiones, chistes, ejemplos, ilustraciones, etc. que forman parte de la comunicación habitual del alumnado.

18.- Identificar en textos orales y escritos de uso habitual (textos de los medios de comunicación, carteles, canciones...) las distintas lenguas de España y diversas manifestaciones de la propia.

Este criterio de evaluación trata de comprobar que el alumno aprecia las diferentes variedades lingüísticas, tanto las existentes entre diferentes lenguas, como las propias de diferentes grupos en el uso de una misma lengua. Ha de entender que todas ellas sirven para comunicarse dentro de un medio social y cultural.

Todo ello supone el desarrollo de una actitud positiva hacia el lenguaje como forma grata y eficaz para comunicarse, el reconocimiento y aprecio de la diversidad intrínseca al lenguaje, y el respeto hacia sus hablantes. Este planteamiento posibilitará la eliminación de prejuicios y estereotipos que suponen una desvalorización hacia ciertas variedades lingüísticas.

EDUCACION PRIMARIA

LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA PARA LAS COMUNIDADES CON LENGUA OFICIAL DISTINTA DEL CASTELLANO

1. INTRODUCCION

El lenguaje constituye una actividad humana compleja que asegura dos funciones básicas: la de comunicación y la de representación, mediante las cuales, a su vez, cabe regular la conducta propia y ajena. Son funciones, por otra parte, que no se excluyen entre sí, sino que aparecen de forma interrelacionada en la actividad lingüística. Las representaciones -lingüísticas y de otra naturaleza- constituyen el principal contenido de la comunicación; y la comunicación, a su vez, contribuye a la construcción de la representación de la realidad física y social. La educación y el aprendizaje en esta área han de atender a esa múltiple función de la lengua, de comunicación y de representación, así como de regulación del comportamiento ajeno y propio. Ha de incluir también una iniciación al texto literario como manifestación de la funcionalidad de la lengua.

154 Los seres humanos se comunican entre sí a través de diferentes medios y sistemas: los gestos, la música, las representaciones plásticas, los símbolos numéricos y gráficos. El lenguaje verbal, medio más universal de comunicación, permite recibir y transmitir informaciones de diversa índole e influir sobre las otras personas con las que interactuamos, regulando y orientando su actividad, al mismo tiempo que ellas influyen sobre nosotros y pueden regular y orientar nuestra propia actividad. La comunicación, es, por consiguiente, una función esencial del lenguaje en el intercambio social.

Pero el lenguaje no es sólo un instrumento de comunicación entre personas. Es, además, un medio de representación del mundo. Aunque nuestra representación del mundo físico y social también contiene elementos no lingüísticos, de imágenes sensoriales estrechamente vinculadas a la percepción y a la motricidad, y aunque esta representación no lingüística sea precisamente la típica del ser humano en los primeros años de su existencia, en la persona adulta y también en el niño, desde el momento en que ha adquirido dominio sobre el lenguaje, la mayor parte de su representación es de carácter lingüístico. El lenguaje, en consecuencia, está estrechamente vinculado al pensamiento y, en particular, al conocimiento. Mediante operaciones cognitivas, que en gran medida constituyen el lenguaje interior, nos comunicamos con nosotros mismos, analizamos los problemas, organizamos la información de que disponemos (especialmente la información disponible en los registros de memoria), elaboramos planes, emprendemos procesos de decisión: en suma, regulamos y orientamos nuestra propia actividad. Así el lenguaje cumple una función de representación y de autorregulación del pensamiento y de la acción.

Aprender un lenguaje es aprender un mundo de significados vinculado a un conjunto de significantes. Eso vale para cualquier lenguaje, pero mucho más, para la lengua llamada materna, aquella cuya adquisición coincide con la primera socialización del niño y que es utilizada en la vida cotidiana. Cuando el niño aprende el lenguaje en la interacción con las personas de su entorno, no aprende únicamente unas palabras o un completo sistema de signos, sino también los significados culturales que estos signos transmiten y, con ellos, los modos en que las personas de su entorno entienden e interpretan la realidad; en este sentido, se debe fomentar la eliminación de los prejuicios sexistas, que normalmente actúan discriminando a la mujer al transmitir una imagen estereotipada y falsa. El lenguaje contribuye a construir una representación del mundo socialmente compartida y comunicable; y contribuye con ello también a la socialización del niño, a su integración social y cultural. Sirve, pues, de instrumento básico para la construcción del conocimiento y la adquisición de aprendizajes, y para el dominio de otras habilidades y capacidades no estrictamente lingüísticas.

De acuerdo con una concepción funcional de la lengua, el ámbito de la actuación educativa en esta área ha de ser el discurso, en el que convergen y se cumplen las diferentes funciones de la lengua. Ello implica que la educación lingüística ha de incidir en diferentes ámbitos: el de la adecuación del discurso a los componentes del contexto de situación, el de la coherencia de los textos, y el de la corrección gramatical de los enunciados.

El objetivo último de la educación en Lengua y Literatura en la etapa de Educación Primaria ha de ser que los niños y las niñas consigan un dominio de las cuatro destrezas básicas de la lengua: escuchar, hablar, leer y escribir. En concreto, se trata de enriquecer la lengua oral que el alumnado ya usa al comenzar la

escolaridad obligatoria y de aprender la utilización de la lengua escrita. Asimismo, se pretende la iniciación a una reflexión sistemática sobre las producciones lingüísticas que contribuya al desarrollo de las destrezas discursivas.

En la comunicación, tanto oral como escrita, hay dos procesos básicos: el de comprensión y el de expresión. La comprensión es un proceso activo. Para comprender, el receptor establece conexiones entre el mensaje actual y la información y conocimiento previos: realiza inferencias e interpretaciones; selecciona, codifica y valora. Todo esto requiere una persona activa, que participa en la determinación del sentido del mensaje recibido y comprendido y que contribuye con ello a dotarlo de pleno significado. Educar en la comprensión del lenguaje significa favorecer el desarrollo de estrategias que permitan interpretar, relacionar y valorar la información y los mensajes que se reciben en la vida cotidiana. En particular, la educación en la capacidad de escucha ha de propiciar una actitud activa, de mente abierta y participativa ante los mensajes recibidos. Esta actividad en el proceso de comprensión constituye, en Primaria, el comienzo del pensamiento crítico.

A través de la expresión lingüística podemos trasmitir nuestros sentimientos, vivencias, ideas y opiniones. A su vez, la práctica de la expresión en los procesos que la educación ha de impulsar, contribuye a generar ideas, a centrar la atención sobre un tema, a organizar la estructura del mismo, a darle forma de acuerdo con criterios de adecuación, coherencia y corrección y a hacer todo ello con un estilo que sea manifestación de algo propio que se desea compartir.

Las niñas y los niños son los protagonistas en el proceso de comunicación lingüística, en su doble dimensión: receptiva y productiva. El desarrollo de su capacidad lingüística depende en gran medida del intercambio comunicativo con los compañeros y con el profesor en el marco escolar. En este contexto tiene una gran importancia el uso de la lengua como instrumento para el aprendizaje de las distintas áreas, es decir, como mediador didáctico. En todas las áreas se aprende lengua al realizar sus aprendizajes específicos. El dominio del discurso adecuado a las situaciones de aprendizaje es una responsabilidad de la escuela en las diferentes áreas, ya que desde todas ellas se ha de colaborar al desarrollo de la capacidad de utilizar el lenguaje como instrumento de representación y de conocimiento.

En particular todas las áreas lingüísticas, que buscan el desarrollo y mejora de la capacidad de comprensión y expresión, deben participar de un marco teórico de referencia común y de unos criterios didácticos coherentes y que respeten lo específico de cada disciplina.

La lengua ha de estar presente en la escuela como un instrumento para representar y para comunicar sentimientos, emociones, estados de ánimo, recuerdos, expectativas..., para obtener y ofrecer información, y para promover o realizar una determinada acción o un conjunto de acciones. Potenciar el desarrollo de la comunicación lingüística en los alumnos es propiciar que esa comunicación se despliegue y actualice en todas sus funciones y dimensiones.

Para responder a ello, la enseñanza de la Lengua y Literatura en Primaria debe partir de los usos de la lengua que los niños y las niñas traen a la escuela. El entorno lingüístico en el que viven, junto con los factores culturales y socioeconómicos que lo determinan, lleva consigo grandes diferencias en su competencia lingüística al comienzo de la Primaria y también, a menudo, importantes

154 divergencias de uso (dialectales, lexicográficas, fonológicas, etc.). Es preciso asumir y respetar ese bagaje lingüístico, que es el lenguaje funcional del niño, y a partir de él sugerir y propiciar patrones lingüísticos que amplíen las posibilidades de comunicación e inserción social. En este enriquecimiento y rectificación, el lenguaje del profesor y los textos que se utilicen han de desempeñar un papel modélico para el desarrollo de la competencia lingüística.

En todo caso, los alumnos han de apreciar las diferentes variedades lingüísticas, tanto las existentes entre diferentes lenguas, como las de distintos grupos en el uso de una misma lengua, apreciando incluso aquellas variedades que acaso están culturalmente desvalorizadas, pero que cumplen las funciones representativa y comunicativa dentro de un determinado medio social. También, y sobre todo, el alumnado ha de valorar las otras lenguas de España que coexisten oficialmente con el castellano. En este sentido, la educación ha de favorecer el conocimiento y el aprecio de la realidad plurilingüe y pluricultural de España; y, a partir de ello, la valoración positiva de la variedad de las lenguas que se hablan en el mundo.

Es función de la Educación Primaria el incremento y diversificación de las experiencias comunicativas del alumnado, de modo que el uso oral se enriquezca por el estímulo de estos contextos. Junto a ello, es responsabilidad específica de la escuela la enseñanza del uso de la lengua oral en situaciones formales. El dominio básico de la lengua oral es una condición previa para dominar la lengua escrita. Entre ellas no existe una correspondencia automática, pero ambas se apoyan mutuamente; por lo que se hace necesario plantear su enseñanza y aprendizaje en estrecha relación.

A lo largo de la Educación Primaria ha de desarrollarse el aprendizaje de la lectura y de la escritura. Es un aprendizaje que se realiza en situación de comunicación y en un marco de construcción de sentido. La lectura y la escritura se entienden como actividades cognitivas complejas que no pueden ser asimiladas a una simple traducción de códigos. La función comunicativa de la lengua, la comprensión y la expresión, son los ejes esenciales sobre los que se han de realizar estos aprendizajes.

El hecho de que la lengua escrita, mucho más que la oral, requiera de una enseñanza sistemática y planificada, se ha utilizado algunas veces como argumento para justificar una presencia mayor, cuando no exclusiva, de la lengua escrita en la enseñanza escolar. No hay razones válidas, sin embargo, para supeditar el conocimiento de la lengua escrita al de la lengua oral, sobre todo, cuando ambas tienen muchos elementos comunes, especialmente en situaciones más formalizadas. La Educación Primaria debe favorecer, ante todo, el uso funcional del lenguaje, sea oral, sea escrito, en cuanto eficaz instrumento de comunicación y de representación.

El aprendizaje de la lengua escrita, debe permitir a los niños y las niñas descubrir las posibilidades que ofrece la lectura (y también la propia escritura) como fuente de placer y fantasía, de información y de saber. Junto con los conocimientos que sobre la lengua misma ofrecen los textos escritos (léxico, morfosintaxis, ortografía, organización del discurso, etc.) dichos textos amplían los conocimientos y experiencias del niño sobre realidades distintas a las de su entorno inmediato.

Los textos escritos, además, constituyen medios culturales para la construcción social del sentido. Todos los textos, en cuanto tales, son portadores de

significación. Pero ciertos textos, ya literarios, ya filosóficos, ya de sabiduría popular, buscan intencionalmente la exploración y la construcción del sentido. Entre las experiencias educativas que el área de Lengua y Literatura ha de aportar está el contacto con discursos en los que se plasma la búsqueda humana de sentido, una búsqueda emprendida también a través de otras producciones culturales.

Estos textos contribuyen, en rigor, no sólo a orientar en la exploración del sentido, sino también a ampliar la visión del mundo, a desarrollar la capacidad de análisis y de crítica, y a despertar la conciencia de la comunicación de cada sujeto lector con una tradición y una cultura, en la que han nacido ciertos textos y en la que el mismo lector ha llegado a ser persona.

Los textos escritos, sobre todo, los literarios, sean pertenecientes a la convencionalmente considerada literatura infantil, sean otros textos comprensibles y accesibles a los niños en esta edad, ofrecen especiales posibilidades de goce y disfrute, de diversión, e incluso de juego.

En la Educación Primaria, junto con el desarrollo de las destrezas básicas de hablar y escuchar, leer y escribir, es necesario comenzar una reflexión sistemática sobre la lengua con el fin de mejorar y enriquecer la propia competencia comunicativa. El alumnado de esta etapa se ha de habituar a observar reflexivamente la lengua que utiliza, así como a iniciarse en la construcción de unos conceptos básicos sobre su funcionamiento y en el aprendizaje de una terminología elemental que le permita discutir algunos problemas lingüísticos y ordenar las observaciones realizadas. Se pretende que los alumnos sean consecuentes acerca de cómo funciona la lengua para adquirir mayor libertad y seguridad en su uso. El cuerpo de conocimientos y de procedimientos de disciplinas lingüísticas, de crítica literaria, de semántica, de teoría del texto, etcétera, no ha de llegar como tal al alumnado, pero será de inapreciable valor para ayudar al profesor a educar a los niños en una conciencia reflexiva acerca de la comunicación y de la representación lingüística.

El desarrollo de las capacidades verbales es un componente del desarrollo de la capacidad simbólica general. El lenguaje, además, interactúa frecuentemente con otros códigos. La educación lingüística ha de contemplar esta interacción e incluye en el currículo la relación entre código verbal y códigos no verbales, especialmente en los medios de comunicación social.

En relación con el uso personal de la palabra, sea oral, sea escrita, aparece la cuestión del relativo peso y equilibrio por establecer entre los elementos convencionales del lenguaje y la originalidad personal en su uso. El aprendizaje de la lengua, desde luego, incluye el conocimiento de sus convenciones, de sus reglas: fonológicas, morfosintácticas, ortográficas, de discurso. El cumplimiento de las reglas convencionales del lenguaje, está al servicio de una comunicación más eficaz. Esta comunicación, junto con la representación de la realidad, es lo que ha de regir todo el aprendizaje y uso de la lengua. El dominio de los códigos oral y escrito, la asimilación de las convenciones lingüísticas de uso, estructura y forma, se supeditan a un intercambio comunicativo fluido entre emisor y receptor, y, junto con eso, han de ordenarse también a un uso personal, autónomo y creativo del lenguaje. Fomentar en las alumnas y los alumnos este uso del lenguaje contribuye a potenciar su educación integral como personas autónomas, conscientes y creativas en el medio en que viven.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de la Lengua y la Literatura en la etapa de Educación Primaria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Comprender discursos orales y escritos, interpretándolos con una actitud crítica y aplicar la comprensión de los mismos a nuevas situaciones de aprendizaje.

2. Expresarse oralmente y por escrito de forma coherente, teniendo en cuenta las características de las diferentes situaciones de comunicación y los aspectos normativos de la lengua.

3. Reconocer y apreciar la diversidad lingüística de España y de la sociedad, valorando su existencia como un hecho cultural enriquecedor.

4. Utilizar la lengua oral para intercambiar ideas, experiencias y sentimientos, adoptando una actitud respetuosa ante las aportaciones de los otros y atendiendo a las reglas propias del intercambio comunicativo.

5. Combinar recursos expresivos lingüísticos y no lingüísticos para interpretar y producir mensajes con diferentes intenciones comunicativas.

6. Utilizar la lectura como fuente de placer, de información y de aprendizaje y como medio de perfeccionamiento y enriquecimiento lingüístico y personal.

7. Explorar las posibilidades expresivas orales y escritas de la lengua para desarrollar la sensibilidad estética, buscando cauces de comunicación creativos en el uso autónomo y personal del lenguaje.

8. Reflexionar sobre el uso de la lengua, comenzando a establecer relaciones entre los aspectos formales y los contextos e intenciones comunicativas a los que responden, para mejorar las propias producciones.

9. Reflexionar sobre el uso de la lengua como vehículo de valores y prejuicios clasistas, racistas, sexistas, etcétera, con el fin de introducir las autocorrecciones pertinentes.

10. Utilizar la lengua oralmente y por escrito como instrumento de aprendizaje y planificación de la actividad mediante el recurso de procedimientos (discusión, esquema, guión, resumen, notas) que facilitan la elaboración y anticipación de alternativas de acción, la memorización de informaciones y la recapitulación y revisión del proceso seguido.

3. CONTENIDOS

1. USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACION ORAL

Conceptos.

1. Necesidades y situaciones de comunicación oral en el medio habitual del alumnado.

2. Elementos lingüísticos y no lingüísticos de la comunicación oral.

3. Formas básicas adecuadas a las diferentes situaciones e intenciones comunicativas.

4. Diversidad de textos orales. Textos literarios de tradición oral.

5. Variantes de la lengua oral. Unidad y Diversidad lingüística y cultural de España y de la sociedad en general.

Procedimientos.

1. Utilización de las habilidades lingüísticas y no lingüísticas y de las reglas propias del intercambio comunicativo en diferentes situaciones.

2. Comprensión de textos orales atendiendo a las diferentes intenciones y a las características de la situación de comunicación.

3. Interpretación de mensajes no explícitos en los textos orales (doble sentido, sentido humorístico, mensajes que suponen discriminación, etc).

4. Comentario y juicio personal sobre los textos orales.

5. Adecuación de la propia expresión a las diferentes intenciones y situaciones comunicativas.

6. Producción de textos orales de manera estructurada y empleando formas elementales que den cohesión al texto.

7. Exploración de las posibilidades expresivas de la lengua oral a partir de la observación y análisis de textos modelo.

8. Utilización de producciones orales como instrumento para recoger y organizar la información, planificar experiencias, elaborar alternativas y anticipar soluciones, memorizar mensajes, etcétera.

Actitudes.

1. Valoración de la lengua oral como instrumento para satisfacer las propias necesidades de comunicación, y para planificar y realizar tareas concretas.

2. Respeto por las normas de interacción verbal en las situaciones de comunicación oral.

3. Sensibilidad para captar los elementos imaginativos y emotivos que confieren expresividad a la lengua oral.

4. Sensibilidad y actitud crítica ante usos de la lengua que suponen discriminación social, sexual, racial, o de cualquier tipo.

5. Interes y respeto por la diversidad lingüística y cultural de España y de la sociedad en general.

154 2. USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACION ESCRITA

Conceptos.

1. Necesidades y situaciones de comunicación escrita en el medio habitual del alumnado.

2. Relaciones entre la lengua oral y la lengua escrita.

3. El texto escrito como fuente de placer, de información y aprendizaje, como medio de enriquecimiento lingüístico y personal, y como expresion de valores sociales y culturales.

4. Diversidad de textos escritos. Textos literarios.

5. Formas básicas adecuadas a las diferentes situaciones e intenciones comunicativas.

6. Estructuras propias de los diferentes tipos de texto (narración, descripción, exposición, argumentación, etc.) y formas elementales que dan cohesión al texto.

7. Elementos lingüísticos y no lingüísticos de la comunicación escrita.

8. Variantes de la lengua escrita. Diversidad lingüística y cultural de España y de la sociedad en general.

Procedimientos.

1. Descodificación y codificación empleando los conocimientos sobre el código de la lengua escrita.

2. Comprensión de textos escritos a partir del propio bagaje de experiencias, sentimientos y conocimientos pertinentes.

3. Anticipación y comprobación de las expectativas formuladas a lo largo del proceso lector.

4. Utilización de estrategias que permitan resolver dudas en la comprensión de texto (releer, avanzar, consultar un diccionario, buscar información complementaria).

5. Lectura de textos en voz alta empleando la pronunciación, el ritmo y la entonación adecuada a su contenido.

6. Resumen de textos escritos.

7. Interpretación de mensajes no explícitos en los textos escritos (doble sentido, sentido humorístico, mensajes que suponen discriminación, etc.).

8. Análisis, comentario y juicio personal sobre los textos escritos.

9. Utilización de diversas fuentes de información escrita para satisfacer necesidades concretas de información.

10. Producción de textos escritos empleando formas adecuadas a distintas situaciones e intenciones comunicativas, estructurando sus partes y utilizando formas elementales que den cohesión al texto, y revisión de los mismos.

11. Utilización de textos de apoyo en el proceso de producción de un texto escrito.

12. Exploración de las posibilidades expresivas de la lengua escrita a partir de la observación y análisis de textos modelo.

13. Producción de textos escritos para recoger y organizar la información, para planificar experiencias, para elaborar alternativas y anticipar soluciones, para memorizar mensajes, etcétera.

Actitudes.

1. Valoración de la lengua escrita como medio de información y de transmisión de cultura, y como instrumento para planificar y realizar tareas concretas.

2. Valoración de la lectura y la escritura como fuente de placer y diversión.

3. Actitud crítica ante los mensajes transmitidos por los textos escritos, mostrando especial sensibilidad hacia los que suponen una discriminación social, sexual, racial, etcétera.

4. Autoexigencia en la realización de las propias producciones y valoración de la claridad, el orden y la limpieza en los textos para lograr una mejor comunicación.

5. Actitud de búsqueda de cauces comunicativos creativos y personales en el uso de la lengua escrita.

6. Valoración de la diversidad lingüística y cultural de España y de la sociedad en general.

3. ANALISIS Y REFLEXION SOBRE LA PROPIA LENGUA

Conceptos.

1. Necesidad de la forma como medio para lograr un mejor uso de la lengua.

2. Estructuras básicas de la lengua (del texto, de la oración y de la palabra) y su funcionamiento dentro del discurso.

3. Vocabulario.

4. Ortografía.

Procedimientos.

1. Exploración de las estructuras básicas de la lengua a partir de transformaciones diversas, analizando las consecuencias de los cambios realizados sobre el sentido del mensaje.

2. Observación de regularidades sintácticas, morfológicas y ortográficas en las producciones verbales.

3. Formulación y comprobación de conjeturas sencillas sobre el funcionamiento de las estructuras básicas de la lengua.

4. Verbalización de las observaciones realizadas, identificando las normas sintácticas, morfológicas y ortográficas básicas.

Actitudes.

1. Aprecio por la calidad de los textos propios y ajenos (su adecuación, coherencia y corrección) como medio para asegurar una comunicacion fluida y clara.

2. Aceptación y respeto por las normas básicas de la lengua.

3. Interés por la búsqueda de cauces comunicativos personales y creativos en el uso de la lengua.

4. Especial sensibilidad hacia los usos de la lengua que suponen una discriminación social, sexual, racial, etcétera.

4. CRITERIOS DE EVALUACION

1.- Participar de forma constructiva (escuchar, respetar las opiniones ajenas, llegar a acuerdos, aportar opiniones razonadas...) en situaciones de comunicación relacionadas con la actividad escolar (trabajos en grupo, debates, asambleas de clase, exposiciones de los compañeros o del profesor, etc.) respetando las normas que hacen posible el intercambio en estas situaciones.

Este criterio de evaluación trata de constatar que las alumnas y los alumnos actúan de forma planificada y cooperadora en las situaciones de intercambio comunicativo. Para ello es preciso que conozcan las normas que rigen estas situaciones y que sean capaces de respetarlas para un intercambio fluido y claro.

2.- Captar el sentido de textos orales de uso habitual mediante la comprensión de las ideas expresadas y de las relaciones que se establecen entre ellas y la interpretación de algunos elementos no explícitos presentes en los mismos (doble sentido, sentido humorístico, etc.)

A través de este criterio se trata de comprobar que el alumnado ha desarrollado su capacidad para comprender los textos orales de su vida cotidiana (cuentos u otros relatos, grabaciones de radio y televisión, instrucciones, canciones, poemas.).

Se ha de prestar atención a la comprensión global así como al reconocimiento de las relaciones entre sus distintos elementos (relaciones espaciales y temporales y secuencia lógica). Es preciso, también, constatar que los alumnos son capaces de comprender más allá del sentido literal del texto y de realizar deducciones e inferencias sobre elementos sencillos de su contenido.

3.- Memorizar, reproducir y representar textos orales (poemas, canciones, adivinanzas, trabalenguas, otros textos de carácter literario...), empleando la pronunicación, el ritmo y la entonación adecuados al contenido del texto.

En este criterio de evaluación se presta atención a la memorización de textos orales y a la posterior recitación o representación de los mismos; se pretende una memorización activa y no la mera repetición de frases sin sentido, así como una pronunciación, entonación y ritmo adecuados.

4.- Producir textos orales (cuentos, relatos de diverso tipo, exposiciones y explicaciones sencillas...) en los que se presenten de forma organizada los hechos, ideas o vivencias.

Mediante este criterio se pretende constatar en el alumnado el desarrollo de la capacidad para expresar oralmente las propias vivencias, hechos o ideas de forma estructurada y razonada. Se prestará especial atención a la coherencia en la presentación de los diferentes elementos (organización del texto, selección de contenidos relevantes al tema...) y a la utilización de un vocabulario adecuado.

5. Captar el sentido global de los textos escritos de uso habitual, resumir las principales ideas expresadas y las relaciones que se establecen entre ellas y analizar algunos aspectos sencillos, propios de los diferentes tipos de texto.

En este criterio de evaluación se trata de comprobar que los alumnos son capaces de interpretar los textos escritos que manejan habitualmente (informativos, literarios, etcétera). Se atenderá a su capacidad para captar el sentido del texto y para comprender las relaciones que se establecen entre sus diferentes elementos. Asimismo, se pretende que sean capaces de discernir ideas principales y secundarias y de elaborar un resumen que contenga los elementos mas relevantes. Por último, el alumnado ha de reconocer y analizar aspectos sencillos propios de los diferentes tipos de texto (estructura, vocabulario...).

6.- En la lectura de textos, utilizar estrategias de comprensión (ser consciente del propósito de la lectura, utilizar indicadores textuales y contextuales para formular y probar conjeturas) y también estrategias adecuadas para resolver las dudas que se presenten (avanzar y retroceder, consultar un diccionario, buscar información complementaria).

Este criterio de evaluación pretende constatar que alumnos y alumnas se desenvuelven con cierto grado de autonomía en la lectura de un texto. Se presta atención a la utilización de las estrategias que forman parte de este proceso y que han de incorporarse a la actividad de lectura.

7.- Leer textos de diverso tipo con fluidez (sin titubeos, repeticiones o saltos de palabras) empleando la pronunciación, la entonación y el ritmo adecuados a su contenido.

En este criterio de evaluación se incide sobre la lectura en voz alta y sobre la ausencia de titubeos, repeticiones o saltos de palabras que dificulten la comprensión

del texto. Es muy importante asegurar que la descodificación se realiza adecuadamente y de forma fluida, y que la utilización de estas estrategias está al servicio, en todo momento, de la interpretación del texto.

8.- Manifestar preferencias en la selección de lecturas y expresar las propias opiniones y gustos personales sobre los textos leídos.

Este criterio de evaluación pretende evaluar la presencia de una actitud positiva hacia la lectura. Resulta muy importante en esta etapa asegurar que el alumnado ha desarrollado interés por la lectura y que ésta constituye una experiencia placentera en su actividad cotidiana.

9.- Localizar y utilizar diferentes recursos y fuentes de información de uso habitual en la actividad escolar (biblioteca; folletos, libros de consulta, medios de comunicación) para satisfacer necesidades concretas de información y aprendizaje.

A través de este criterio se trata de comprobar que el alumno es capaz de emplear la lectura como instrumento de información y de aprendizaje, que es capaz de acudir a diferentes textos escritos para resolver sus dudas o necesidades derivadas de cualquier actividad de aprendizaje. Es importante que sepa hacer uso de las fuentes y los recursos más cercanos y que sea capaz de localizar aquello que precisa en función de sus necesidades concretas.

10.- Elaborar textos escritos de diferente tipo (narraciones, descripciones, informes sencillos, etc.) empleando la estructura textual correspondiente y utilizando los procedimientos básicos que dan cohesión al texto (usar nexos, mantener el tiempo verbal, puntuar adecuadamente, etc.).

Este criterio trata de verificar que los alumnos son capaces de expresarse por escrito de forma coherente. Se atiende a la producción de diferentes tipos de texto de acuerdo con la estructura correspondiente y a los procedimientos fundamentales que dan cohesión a sus distintos elementos. Se abarcan textos de diverso tipo. Resulta muy importante emplear textos de uso habitual en otras áreas de aprendizaje.

11.- Incorporar a las propias producciones las normas ortográficas y emplear apoyos que, en el proceso de producción de un texto, permitan resolver dudas ortográficas (diccionario, fichas de consulta, libretas de palabras...).

Este criterio pretende evaluar la utilización de la ortografía en la producción de textos. Al finalizar la etapa se ha de lograr la automatización de las normas ortográficas de aparición frecuente en la lengua habitual del alumnado. Asimismo, es importante que los alumnos se habitúen a dudar de su ortografía y que, en estos casos, sepan resolver sus dudas mediante la utilización de los apoyos pertinentes.

12.- Producir textos escritos de acuerdo con un guión o plan previamente establecido, valorar la adecuación del producto al plan inicial mediante una discusión en grupo o con el profesor, e introducir las modificaciones oportunas.

Mediante este criterio se pretende verificar que la producción de textos escritos se realiza de acuerdo con los pasos propios de este proceso (planificación, revisión, incorporación de nuevas aportaciones). Es preciso que los alumnos valoren la utilidad de estos pasos para lograr un texto más completo y adecuado a la intención deseada.

13.- Utilizar producciones escritas propias y ajenas (notas, listas, guiones sencillos, resúmenes, etc.) para organizar y llevar a cabo tareas concretas individuales o colectivas.

Este criterio de evaluación presta atención a la utilización de la lengua en la regulación y organización de la propia actividad. Se ha de comprobar que el alumnado es capaz de emplear sus producciones escritas para la organización de sus tareas cotidianas en cualquier área de aprendizaje (toma notas para recordar informaciones, hace un plan para realizar ordenadamente una experiencia, elabora un guión sencillo para organizar informaciones recogidas previamente, etc.).

14.- Utilizar las formas lingüísticas más adecuadas a las características de la situación de comunicación (intención comunicativa y contexto) en las producciones propias.

A través de este criterio de evaluación se pretende constatar la capacidad del alumno para poner en relación las formas lingüísticas y las situaciones comunicativas en que se producen. La elección de las formas adecuadas supone una reflexión sobre el propio uso de la lengua en relación con las características de las situaciones de comunicación (diferentes intenciones y distintos elementos del contexto). Se atenderá a situaciones que forman parte de actividades habituales (saludo a diferentes personas, cartas a distintos interlocutores, expresión de sentimientos frente a alguna comunicación objetiva, etc.).

15.- Identificar en los textos de uso habitual los elementos básicos que constituyen la oración simple (sujeto y predicado), conocer las principales clases de palabras y su formación, y emplear estos conocimientos en la producción y revisión de los propios textos.

Este criterio trata de comprobar que el alumnado ha adquirido unos conocimientos gramaticales básicos sobre la lengua que usa. Asimismo, se pretende constatar que estos aprendizajes los emplea en la realización y revisión de sus textos para lograr una mejor comunicación. Los contenidos que han de adquirirse en esta etapa incluyen los elementos que constituyen la oración simple, así como el conocimiento de las distintas clases de palabras (nombre, adjetivo, verbo, etc.) y de nociones básicas sobre cómo están formadas (variaciones de género y número, variaciones de tiempo, número y persona, prefijos y sufijos frecuentes, etc.). Junto con estos contenidos, se hace preciso el aprendizaje de una terminología que permita discutir algunos problemas lingüísticos y ordenar las observaciones realizadas.

16.- Identificar, en textos orales y escritos de uso habitual, planteamientos de determinados temas y usos de la lengua que suponen una discriminación social, racial, sexual, o de otro tipo, y tender a la autocorrección.

Este criterio de evaluación presta atención a la capacidad del alumnado para detectar ciertos usos de la lengua que suponen una discriminación. Se pretende el desarrollo de una actitud crítica ante los mensajes que recibe en su vida cotidiana y la búsqueda de alternativas en la propia expresión que intenten corregir estos usos. Se atenderá a expresiones, chistes, ejemplos, ilustraciones, etc. que forman parte de la comunicación habitual del alumnado.

17.- Identificar en textos orales y escritos de uso habitual (textos de los medios de comunicación, carteles, canciones...) las distintas lenguas de España y diversas manifestaciones de la propia.

Este criterio de evaluación trata de comprobar que el alumno aprecia las diferentes variedades lingüísticas, tanto las existentes entre diferentes lenguas, como las propias de diferentes grupos en el uso de una misma lengua. Ha de entender que todas ellas sirven para comunicarse dentro de un medio social y cultural.

Todo ello supone el desarrollo de una actitud positiva hacia el lenguaje como forma grata y eficaz para comunicarse, el reconocimiento y aprecio de la diversidad intrínseca al lenguaje, y el respeto hacia sus hablantes. Este planteamiento posibilitará la eliminación de prejuicios y estereotipos que suponen una desvalorización hacia ciertas variedades lingüísticas.

EDUCACION PRIMARIA
LENGUAS EXTRANJERAS

1. INTRODUCCION.

La posibilidad de comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual. Es una necesidad acuciante en el marco de la unidad europea, de la circulación de profesionales y trabajadores entre los países de la Comunidad Europea, pero también de los viajes al extranjero, de los intercambios culturales y de la comunicación de noticias y conocimientos. Existe, por eso, una gran demanda social para que la educación obligatoria proporcione, a los alumnos una competencia comunicativa en alguna lengua extranjera.

Sin embargo, el sentido y funciones de esta área en la educación obligatoria, no están determinados exclusivamente por dicha expectativa social. Existen para ello, además, razones profundamente educativas, derivadas de la aportación que esta área realiza a los objetivos educativos generales. La capacidad de comunicarse en una lengua extranjera y el conocimiento de la misma proporcionan una ayuda considerable para una mejor comprensión y dominio de la lengua propia. Entrar en contacto con otras culturas a través del canal de la lengua favorece la comprensión y el respeto hacia otras formas de pensar y actuar, y depara una visión más amplia y rica de la realidad. En un país multilingüe, como es España, con una gran riqueza de lenguas, el aprendizaje de una lengua extranjera, al lado de las propias, tiene indudable interés educativo para desarrollar la comunicación y la representación de la realidad, toda vez

que las distintas lenguas no son competitivas entre sí, sino que cumplen esencialmente las mismas funciones y contribuyen a un mismo desarrollo cognitivo y de la comunicación.

En coherencia con el planteamiento adoptado en el diseño curricular de lengua y literatura, el lenguaje puede caracterizarse desde un punto de vista funcional como una actividad humana compleja mediante la cual se realizan dos funciones básicas: la comunicación y la representación, funciones que por otra parte, aparecen de forma simultánea e interrelacionada en la actividad lingüística. En el intercambio social, el lenguaje nos permite recibir y transmitir informaciones de muy diversa naturaleza y, de esta manera, influir sobre las otras personas, regulando y orientando su actividad, al mismo tiempo que ellas influyen sobre nosotros y pueden regular y orientar nuestra propia actividad.

Ahora bien, el lenguaje es un instrumento privilegiado de comunicación justo gracias a su capacidad para representar la realidad de una manera compartida, en general por todos los miembros de una comunidad lingüística. De ahí que al aprender una lengua, no se adquiere únicamente un sistema de signos, sino también los significados culturales que estos signos conllevan, es decir, unos modos de interpretar la realidad.

Junto a estas consideraciones funcionales, han de tenerse en cuenta igualmente las características estructurales de las lenguas. Desde este punto de vista, la lengua se define como un sistema de signos interrelacionados. En la descripción de las unidades de la lengua, cada una de ellas sólo adquiere sentido si se hace referencia al conjunto, al sistema completo. Por ello, no debe olvidarse que la concreción del sistema de la lengua es el discurso, observable en los textos, donde el uso de las reglas del sistema en sus tres niveles (fonético-fonológico, morfosintáctico y semántico) depende de la función comunicativa general y de la situación concreta de producción y de recepción del mensaje. Por tanto, un acercamiento comunicativo a las lenguas sobrepasa, necesariamente, el estudio de la oración y debe contemplar la globalidad textual.

Es importante destacar que la finalidad curricular de esta área no es enseñar una lengua extranjera, sino enseñar a comunicarse en ella. Esto implica y explica adoptar un enfoque basado en la comunicación y orientado a la adquisición de una competencia comunicativa. Esta competencia, a su vez, incluye diferentes subcompetencias:

- La competencia gramatical, o capacidad de poner en práctica las unidades y reglas de funcionamiento del sistema de la lengua.

- La competencia discursiva, o capacidad de utilizar diferentes tipos de discurso y organizarlos en función de la situación comunicativa y de los interlocutores.

- La competencia sociolingüística, o capacidad de adecuar los enunciados a un contexto concreto, atendiendo a los usos aceptados en una comunidad lingüística determinada.

- La competencia estratégica, o capacidad para definir, corregir, matizar, o en general, realizar ajustes en el curso de la situación comunicativa.

- La competencia sociocultural, entendida como un cierto grado de familiaridad con el contexto social y cultural en el que se utiliza una determinada lengua.

En resumen, el desarrollo de la competencia comunicativa -en su doble vertiente receptiva y productiva y atendiendo tanto a la modalidad oral como escrita- en una lengua extranjera implica el dominio de un conjunto de subcompetencias de orden diverso: gramatical en sentido estricto, sociolingüístico, discursivo, estratégico, y sociocultural. Asimismo, supone utilizar dicha competencia. "Decir algo" y utilizar el lenguaje "para algo" son dos elementos claves en la enseñanza de las lenguas extranjeras. En otros términos, a través de la puesta en práctica se pone de manifiesto la competencia comunicativa. La actuación del alumno constituye así el núcleo principal de interés de un diseño curricular de lenguas extranjeras.

El proceso de adquisición de una lengua extranjera puede caracterizarse como de construcción creativa donde el alumno, apoyándose en un conjunto de estrategias naturales, a partir de todo el caudal lingüístico recibido, formula hipótesis para elaborar las reglas que configuran la representación interna del nuevo sistema. Este proceso le permite organizar la lengua de manera comprensible y significativa con el fin de producir mensajes en las diversas situaciones comunicativas. La reacción del entorno y las posibilidades de contraste que éste le ofrece le permiten ir modificando, enriqueciendo y afinando las hipótesis iniciales.

Aunque este proceso de construcción es común a la adquisición de todas las lenguas, conviene sin embargo llamar la atención sobre algunos de los aspectos específicos en el caso de la enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera.

La progresión en el aprendizaje no se produce de una forma lineal, sino más bien global lo que implica necesariamente al principio una simplificación y exclusión de las particularidades que no son percibidas como esenciales. El progreso consiste entonces en ir completando, matizando y enriqueciendo progresivamente esta aprehensión global del nuevo sistema de comunicación.

En un proceso de aprendizaje de esta naturaleza, los errores que comete el alumno ya no pueden ser vistos esencialmente como fallos, sino como la evidencia del dinamismo subyacente en la comprensión y en el dominio progresivos del nuevo sistema comunicativo. Algunos errores cometidos por el alumno pueden ser el resultado de la transferencia de reglas desde la lengua materna, lo que proporcionará una indicación clara de que está utilizando estrategias similares en ambas lenguas. El error debe ser considerado como un indicador fundamental para el establecimiento de la progresión. Conviene recordar a este respecto, que incluso un dominio muy limitado del sistema puede permitir que se produzca una cierta comunicación y, por tanto, hay que considerarlo como un paso positivo.

Conviene señalar asimismo que los mecanismos responsables del procesamiento de la información operan también a menudo cuando el alumno no esta produciendo mensajes. En los primeros momentos del aprendizaje de una lengua extranjera, hay a menudo periodos de silencio que no pueden interpretarse inequívocamente como ausencia de aprendizaje; más bien recubren en ocasiones una intensa actividad no directamente observable, que le permitirá, algún tiempo después, producir mensajes que reflejan la representación interna que ha construido del nuevo sistema lingüístico durante estos periodos de silencio. Si se acepta que la construcción creativa puede darse sin necesidad de generar una respuesta, habrá

que admitir que las actividades receptivas desempeñan un papel importante en el aprendizaje de una lengua extranjera. Mediante ellas se puede contribuir a desarrollar las competencias concretas de comprensión, pero también, lo que no es tan evidente, a desarrollar la competencia comunicativa general que subyace al uso de cualquier sistema lingüístico.

El desarrollo de las destrezas lingüísticas (leer, escribir, escuchar y hablar), ha de contemplarse como un proceso de integración. En la vida real, la mayoría de las actividades comunicativas movilizan destrezas distintas. Por lo tanto, no parece lógico abordarlas de manera aislada. En todo caso, y aun teniendo en cuenta que al aprender una lengua extranjera se desarrollan más las destrezas receptivas, es necesario crear y consolidar las destrezas expresivas de modo que los alumnos lleguen a ser capaces de producir mensajes orales y escritos en la Lengua Extranjera con el mínimo de fluidez y corrección para una comunicación eficaz.

Ahora bien, el aprendizaje de una lengua extranjera debe ir más allá de un enfoque meramente funcional, por importante que este sea, ya que una lengua es expresión de toda una cultura, una forma de entender y codificar la realidad y de organizar las relaciones interpersonales. Los miembros de una comunidad lingüística comparten, por medio de la lengua unos determinados significados culturales sin los que es difícil una comunicación completa. Por lo tanto, la enseñanza de una lengua extranjera debe introducir a los alumnos en las características más relevantes del contexto social y cultural.

De esta manera toma pleno sentido la función educativa de la lengua extranjera en la enseñanza obligatoria, pues permite abrir a los alumnos a otras formas de entender la realidad, enriquece su mundo cultural y favorece el desarrollo de actitudes de relativización y tolerancia.

Aunque es discutible la idea de que los niños aprenden las lenguas extranjeras con mayor facilidad que los adultos, existe evidencia suficiente para aconsejar una iniciación temprana a este aprendizaje que, en todo caso, no obstaculiza el aprendizaje de la lengua propia, oral y escrita, sino que coopera en su consolidación, también en los niños que crecen en un medio bilingüe. En el desarrollo de las capacidades cognitivas y de una representación más amplia de la realidad, el aprendizaje de una lengua extranjera en la Educación Primaria contribuye a superar el egocentrismo y localismo característicos de la representación infantil del mundo.

En esta etapa, y para no perder de vista el enfoque globalizador que la caracteriza, es fundamental tener en cuenta que se trata de un período de sensibilización progresiva a la lengua y cultura extranjeras. El primer contacto debe ser cuidado con esmero pues es la garantía de un acercamiento positivo y de un buen aprendizaje. Es importante partir de los campos de interés de los niños de estas edades y, principalmente del juego como expresión máxima de lo que ya dominan en su propia lengua y como la representación de la realidad que ellos conocen.

En el segundo ciclo de Primaria los alumnos ya tienen en su haber un bagaje fundamental: el conocimiento de la lengua propia y de muchas palabras y expresiones en la lengua extranjera transmitidas principalmente por los medios de comunicación. Además tienen un conocimiento difuso del país o países en que se habla la lengua objeto de estudio. Por tanto se partirá de esta base para familiarizarlos y acostumbrarlos a la Lengua Extranjera, objetivo fundamental en los primeros años de la enseñanza primaria.

154 Si, como queda dicho, el aprendizaje de una lengua extranjera es un proceso de construcción creativa a partir de la lengua recibida (oída, leída) las actividades receptivas adquieren una importancia primordial en esta etapa y especialmente las auditivas por ser la comunicación oral la más directa entre los seres humanos y especialmente entre los niños. Los mensajes se referirán a contenidos cercanos al alumno que le estimulen a participar y le permitan tener una experiencia de éxito en la comunicación. Asimismo, deberán incluir aquellos aspectos de la nueva lengua susceptibles de ser aplicados a una amplia gama de situaciones, que tengan por tanto un elevado potencial comunicativo, de modo que con un mínimo de contenidos lingüísticos los alumnos sean capaces de manejar un máximo de situaciones.En estas situaciones se les animará a participar de la forma más espontánea posible.

La consideración de la mayor importancia del lenguaje oral sobre el escrito no significa en absoluto olvidar que, cuando inician el aprendizaje de la lengua extranjera, los alumnos y las alumnas ya saben, por su propia experiencia en la lengua materna, lo que es el código escrito y la representación gráfica de este. El hecho de que tengan ya una referencia sobre la mecánica de la lecto-escritura constituye un punto de arranque ventajoso en la búsqueda de la necesaria integración entre destrezas orales y escritas durante la Educación Primaria.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de las Lenguas Extranjeras en la etapa de Educación Primaria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas, las capacidades siguientes:

1. Comprender textos orales y escritos sencillos relativos a objetos, situaciones y acontecimientos próximos y conocidos, utilizando las informaciones, tanto globales como específicas, transmitidas por dichos textos con fines concretos.

2. Utilizar de forma oral la lengua extranjera para comunicarse con el profesor y con los otros estudiantes en las actividades habituales de clase y en las situaciones de comunicación creadas para este fin, atendiendo a las normas básicas de la comunicación interpersonal y adoptando una actitud respetuosa hacia las aportaciones de los demás.

3. Producir textos escritos breves y sencillos sobre temas familiares para los alumnos, respetando las reglas básicas del código escrito.

4. Leer de forma comprensiva textos cortos y sencillos relacionados con las actividades del aula, con el conocimiento que tienen del mundo y con sus experiencias e intereses con el fin de obtener las informaciones deseadas, tanto globales como específicas.

5. Reconocer y apreciar el valor comunicativo de las lenguas extranjeras y la propia capacidad para aprender a utilizarlas mostrando una actitud de comprensión y respeto hacia otras lenguas, sus hablantes y su cultura.

6. Comprender y utilizar las convenciones lingüísticas y no lingüísticas empleadas por los hablantes de la lengua extranjera en situaciones habituales (saludos, despedidas, presentaciones, felicitaciones, etc.) con el fin de hacer más fácil y fluida la comunicación.

7. Utilizar, en el aprendizaje de la lengua extranjera, los conocimientos y las experiencias previas con otras lenguas y desarrollar progresivamente las estrategias de aprendizaje autónomo.

8. Establecer relaciones entre el significado, la pronunciación y la representación gráfica de algunas palabras y frases sencillas de la lengua extranjera, así como reconocer aspectos sonoros, rítmicos y de entonación característicos de la misma.

9. Utilizar los recursos expresivos no lingüísticos (gestos, postura corporal, sonidos diversos, dibujos, etc.) con el fin de intentar comprender y hacerse comprender mediante el uso de la lengua extranjera.

3. CONTENIDOS

1. USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACION ORAL

Conceptos.

1. Necesidades y situaciones de comunicación más habituales en la lengua oral. Diversas intenciones comunicativas (saludar, identificarse, dar y pedir información, identificar y localizar objetos, describir, narrar, expresar necesidades y peticiones).

2. Vocabulario y estructuras lingüísticas necesarias para expresar oralmente las necesidades básicas de comunicación

Procedimientos.

1. Familiarización y reconocimiento de los sonidos característicos de la lengua extranjera y de las pautas de ritmo y entonación de la misma.

2. Comprensión global de mensajes orales, sobre temas conocidos, de distintas características y procedentes de distintas fuentes (el profesor, otros compañeros, video, magnetófono).

3. Comprensión específica de mensajes concretos (cara a cara y grabados) en situaciones familiares y bien definidas.

4. Participación en intercambios lingüísticos orales para expresar necesidades de comunicación dentro del aula (instrucciones, actividades con fines lúdicos) y en situaciones próximas al alumno.

5. Reconocimiento y utilización de las estrategias básicas de comunicación, ya sean de tipo lingüístico (utilizar una palabra por otra, recurrir a una palabra

parecida en la lengua materna etc.) o extralingüístico (mímica, postura corporal, gestos, dibujo, etc.) que permiten superar obstáculos y dificultades en la comunicación.

Actitudes.

1. Actitud receptiva y respetuosa para las personas que hablan una lengua distinta de la propia.

2. Gusto por expresarse oralmente en una lengua extranjera mediante la participación en actividades de grupo (juegos en equipo, trabajos en equipo, etc.).

3. Actitud positiva y optimista sobre la propia capacidad para aprender a hablar en una lengua extranjera.

2. USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACION ESCRITA.

Conceptos.

1. Necesidades y situaciones de comunicación más habituales en lengua escrita. Intenciones comunicativas y características de la situación (saludar, identificarse, identificar y localizar objetos, expresar necesidades y peticiones, describir, narrar).

2. Vocabulario y estructuras lingüísticas necesarias para expresar por escrito las necesidades básicas de comunicación.

3. Los nombres de las letras en la lengua extranjera y correspondencia con la grafía de las mismas.

4. Relación entre el significado del vocabulario trabajado, su pronunciación y su representación gráfica.

Procedimientos.

1. Comprensión global de mensajes escritos de distinta naturaleza: relacionados con las actividades del aula, con las necesidades de comunicación más inmediatas y con los intereses propios; materiales auténticos sencillos con apoyo visual sobre temas cotidianos y concretos.

2. Reconocimiento de elementos específicos, previamente identificados, en textos que contienen palabras y estructuras desconocidas.

3. Producción de textos escritos en respuesta a estímulos orales o escritos dirigidos a distintos tipos de lectores (breves notas y cartas dirigidas a compañeros, datos personales, breves descripciones y narraciones, invitaciones, etc.)

Actitudes.

1. Interés y curiosidad hacia el texto escrito y valoración del papel que desempeña para satisfacer las necesidades de comunicación.

2. Disposición para superar las dificultades que surgen habitualmente en la comunicación en una lengua extranjera debido a un dominio imperfecto de la misma, utilizando las estrategias de comunicación de la lengua materna que ya se poseen.

3. ASPECTOS SOCIOCULTURALES.

Conceptos.

1. Aspectos sociales y culturales de los países donde se habla la lengua extranjera estudiada, cercanos a los intereses de los niños.

2. Presencia en España de la lengua extranjera estudiada: etiquetas de productos, canciones, películas, etc.

Procedimientos.

1. Reconocimiento de ciertos aspectos socioculturales de los países donde se habla la lengua extranjera estudiada.

2. Comparación de los aspectos más relevantes de la vida cotidiana de los países donde se habla la lengua extranjera estudiada con los correspondientes en el país propio.

3. Utilización de materiales auténticos procedentes de distintas fuentes próximas al niño con el fin de obtener las informaciones deseadas.

Actitudes.

1. Valoración de los comportamientos sociolingüísticos que facilitan las relaciones de convivencia en las situaciones estudiadas.

2. Interés por conocer gentes de otros países (correspondencia con niños y niñas de otros países, etc.).

4. CRITERIOS DE EVALUACION

1.- Reconocer y reproducir los fonemas característicos de la lengua extranjera así como las pautas básicas de ritmo y entonación, en palabras y oraciones que aparezcan en el contexto de un uso real de la lengua.

Este criterio pretende comprobar si el alumno se ha familiarizado con los sonidos de la lengua y las pautas de ritmo y entonación, es decir, evaluar su

capacidad para usar el sistema fonológico en sus dos vertientes: comprensión y producción. Tanto los textos que oiga, como los que produzca tendrán sentido y, por tanto, estarán contextualizados.

2.- Captar el sentido global de textos orales emitidos en situaciones de comunicación cara a cara, con apoyo gestual y mímico y las repeticiones necesarias, en los que aparezcan combinaciones de elementos previamente aprendidos y que versen sobre temas familiares y conocidos por el alumno.

Con este criterio se evalúa la capacidad de los alumnos y alumnas para comprender lo esencial de textos orales en las condiciones más idóneas: comunicación directa, gran apoyo contextual y temas relacionados con los esquemas de conocimiento previo de los alumnos.

3.- Extraer informaciones específicas, previamente requeridas, de textos orales con una estructura y vocabulario sencillos que traten temas familiares y de interés para el alumno (la vida cotidiana, gustos, preferencias y opiniones y experiencias personales).

Este criterio evalúa la capacidad del alumno para comprender no sólo la idea principal sino también algunos detalles concretos, previamente requeridos, de textos orales sobre temas muy conocidos, aunque haya otras partes del mensaje que no capte con precisión.

4.- Participar en intercambios orales breves relativos a actividades habituales de clase produciendo un discurso comprensible y adaptado a las características de la situación y a la intención comunicativa.

Este criterio evalúa la capacidad de expresarse oralmente en situaciones de comunicación propias del aula, con la fluidez y corrección suficientes para que el mensaje sea comprensible y para formular sus necesidades básicas: preguntar, pedir ayuda, pedir permiso, pedir algo.

5.- Participar en situaciones de comunicación simuladas que se hayan trabajado previamente en clase, utilizando con propiedad las fórmulas de relación social más habituales en la lengua extranjera.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad del alumno para comunicarse oralmente en las situaciones cotidianas más elementales, utilizando adecuadamente las fórmulas de relación social propias de los niños de su edad. Las producciones de los alumnos pueden presentar errores morfosintácticos y fonológicos siempre y cuando no incidan en la comprensividad del mensaje

6.- Extraer el sentido global y algunas informaciones específicas de textos escritos breves con un desarrollo lineal, unas estructuras y un vocabulario sencillos, en los que se traten temas familiares y de interés para el alumno.

Con este criterio se evalúa la capacidad del alumno para comprender escritos breves del profesor o de compañeros, cartas informales, instrucciones, así como

anuncios públicos, letreros y otros textos con apoyo gráfico como las historietas infantiles, aunque contengan algunos elementos desconocidos no imprescindibles para la comprensión del mensaje.

7.- Leer con la ayuda del profesor o del diccionario libros sencillos para niños con apoyo visual redundante escritos en la lengua extranjera y mostrar la comprensión alcanzada mediante una tarea especifica.

Se evalúa con este criterio la capacidad del alumno para realizar una lectura comprendiendo el mensaje de forma global, leyendo fuera del aula un libro acorde con sus preferencias personales y demostrando su comprensión mediante diversas tareas lingüísticas (no necesariamente en la lengua extranjera) o no lingüísticas ya que se trata de evaluar la comprensión y no la expresión.

8.- Producir textos escritos muy breves, comprensibles y adaptados a las características de la situación y a la intención comunicativa, en los que se reflejan contenidos trabajados en clase.

Se pretende evaluar la capacidad de los alumnos y alumnas para redactar breves notas como la lista de lo necesario para una excursión, notas y cartas dirigidas a compañeros, datos personales o invitaciones a cumpleaños que, aunque presenten incorrecciones, deberán respetar el formato y la presentación adecuados y tener en cuenta las características del código escrito.

9.- Reconocer algunos rasgos socioculturales característicos de las comunidades de hablantes de la lengua extranjera que aparecen implícitos en las muestras de lengua trabajadas en clase.

Este criterio pretende comprobar que los alumnos, a partir de los conocimientos sobre su propia cultura, son capaces de reconocer que los referentes culturales de las lenguas extranjeras son distintos entre sí y de identificar los más característicos de la vida cotidiana (horarios, formas de saludo, hábitos, etc.) en los países en los que se habla la lengua estudiada.

EDUCACION PRIMARIA

LENGUAS EXTRANJERAS PARA LAS COMUNIDADES CON LENGUA OFICIAL DISTINTA DEL CASTELLANO

1. INTRODUCCION.

La posibilidad de comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual. Es una necesidad acuciante en el marco de la unidad europea, de la circulación de profesionales y trabajadores entre los países de la Comunidad Europea, pero también de los viajes al extranjero, de los intercambios culturales y de la comunicación de noticias y conocimientos. Existe, por eso, una gran demanda social para que la educación obligatoria proporcione, a los alumnos una competencia comunicativa en alguna lengua extranjera.

154 Sin embargo, el sentido y funciones de esta área en la educación obligatoria, no están determinados exclusivamente por dicha expectativa social. Existen para ello, además, razones profundamente educativas, derivadas de la aportación que esta área realiza a los objetivos educativos generales. La capacidad de comunicarse en una lengua extranjera y el conocimiento de la misma proporcionan una ayuda considerable para una mejor comprensión y dominio de la lengua propia. Entrar en contacto con otras culturas a través del canal de la lengua favorece la comprensión y el respeto hacia otras formas de pensar y actuar, y depara una visión más amplia y rica de la realidad. En un país multilingüe, como es España, con una gran riqueza de lenguas, el aprendizaje de una lengua extranjera, al lado de las propias, tiene indudable interés educativo para desarrollar la comunicación y la representación de la realidad, toda vez que las distintas lenguas no son competitivas entre sí, sino que cumplen esencialmente las mismas funciones y contribuyen a un mismo desarrollo cognitivo y de la comunicación.

En coherencia con el planteamiento adoptado en el diseño curricular de lengua y literatura, el lenguaje puede caracterizarse desde un punto de vista funcional como una actividad humana compleja mediante la cual se realizan dos funciones básicas: la comunicación y la representación, funciones que por otra parte, aparecen de forma simultánea e interrelacionada en la actividad lingüística. En el intercambio social, el lenguaje nos permite recibir y transmitir informaciones de muy diversa naturaleza y, de esta manera, influir sobre las otras personas, regulando y orientando su actividad, al mismo tiempo que ellas influyen sobre nosotros y pueden regular y orientar nuestra propia actividad.

Ahora bien, el lenguaje es un instrumento privilegiado de comunicación justo gracias a su capacidad para representar la realidad de una manera compartida, en general por todos los miembros de una comunidad lingüística. De ahí que al aprender una lengua, no se adquiere únicamente un sistema de signos, sino también los significados culturales que estos signos conllevan, es decir, unos modos de interpretar la realidad.

Junto a estas consideraciones funcionales, han de tenerse en cuenta igualmente las características estructurales de las lenguas. Desde este punto de vista, la lengua se define como un sistema de signos interrelacionados. En la descripción de las unidades de la lengua, cada una de ellas sólo adquiere sentido si se hace referencia al conjunto, al sistema completo. Por ello, no debe olvidarse que la concreción del sistema de la lengua es el discurso, observable en los textos, donde el uso de las reglas del sistema en sus tres niveles (fonético-fonológico, morfosintáctico y semántico) depende de la función comunicativa general y de la situación concreta de producción y de recepción del mensaje. Por tanto, un acercamiento comunicativo a las lenguas sobrepasa, necesariamente, el estudio de la oración y debe contemplar la globalidad textual.

Es importante destacar que la finalidad curricular de esta área no es enseñar una lengua extranjera, sino enseñar a comunicarse en ella. Esto implica y explica adoptar un enfoque basado en la comunicación y orientado a la adquisición de una competencia comunicativa. Esta competencia, a su vez, incluye diferentes subcompetencias:

- La competencia gramatical, o capacidad de poner en práctica las unidades y reglas de funcionamiento del sistema de la lengua.

- La competencia discursiva, o capacidad de utilizar diferentes tipos de discurso y organizarlos en función de la situación comunicativa y de los interlocutores.

- La competencia sociolingüística, o capacidad de adecuar los enunciados a un contexto concreto, atendiendo a los usos aceptados en una comunidad lingüística determinada.

- La competencia estratégica, o capacidad para definir, corregir, matizar, o en general, realizar ajustes en el curso de la situación comunicativa.

- La competencia sociocultural, entendida como un cierto grado de familiaridad con el contexto social y cultural en el que se utiliza una determinada lengua.

En resumen, el desarrollo de la competencia comunicativa -en su doble vertiente receptiva y productiva y atendiendo tanto a la modalidad oral como escrita- en una lengua extranjera implica el dominio de un conjunto de subcompetencias de orden diverso: gramatical en sentido estricto, sociolingüístico, discursivo, estratégico, y sociocultural. Asimismo, supone utilizar dicha competencia. "Decir algo" y utilizar el lenguaje "para algo" son dos elementos claves en la enseñanza de las lenguas extranjeras. En otros términos, a través de la puesta en práctica se pone de manifiesto la competencia comunicativa. La actuación del alumno constituye así el núcleo principal de interés de un diseño curricular de lenguas extranjeras.

El proceso de adquisición de una lengua extranjera puede caracterizarse como de construcción creativa donde el alumno, apoyándose en un conjunto de estrategias naturales, a partir de todo el caudal lingüístico recibido, formula hipótesis para elaborar las reglas que configuran la representación interna del nuevo sistema. Este proceso le permite organizar la lengua de manera comprensible y significativa con el fin de producir mensajes en las diversas situaciones comunicativas. La reacción del entorno y las posibilidades de contraste que éste le ofrece le permiten ir modificando, enriqueciendo y afinando las hipótesis iniciales.

Aunque este proceso de construcción es común a la adquisición de todas las lenguas, conviene sin embargo llamar la atención sobre algunos de los aspectos específicos en el caso de la enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera.

La progresión en el aprendizaje no se produce de una forma lineal, sino más bien global lo que implica necesariamente al principio una simplificación y exclusión de las particularidades que no son percibidas como esenciales. El progreso consiste entonces en ir completando, matizando y enriqueciendo progresivamente esta aprehensión global del nuevo sistema de comunicación.

En un proceso de aprendizaje de esta naturaleza, los errores que comete el alumno ya no pueden ser vistos esencialmente como fallos, sino como la evidencia del dinamismo subyacente en la comprensión y en el dominio progresivos del nuevo sistema comunicativo. Algunos errores cometidos por el alumno pueden ser el resultado de la transferencia de reglas desde la lengua materna, lo que proporcionará una indicación clara de que está utilizando estrategias similares en ambas lenguas. El error debe ser considerado como un indicador fundamental para el establecimiento de la progresión. Conviene recordar a este respecto, que incluso un dominio muy limitado del sistema puede permitir que se produzca una cierta comunicación y, por tanto, hay que considerarlo como un paso positivo.

Conviene señalar asimismo que los mecanismos responsables del procesamiento de la información operan también a menudo cuando el alumno no está produciendo mensajes. En los primeros momentos del aprendizaje de una lengua extranjera, hay a menudo periodos de silencio que no pueden interpretarse inequívocamente como ausencia de aprendizaje; más bien recubren en ocasiones una intensa actividad no directamente observable, que le permitirá, algún tiempo después, producir mensajes que reflejan la representación interna que ha construido del nuevo sistema lingüístico durante estos periodos de silencio. Si se acepta que la construcción creativa puede darse sin necesidad de generar una respuesta, habrá que admitir que las actividades receptivas desempeñan un papel importante en el aprendizaje de una lengua extranjera. Mediante ellas se puede contribuir a desarrollar las competencias concretas de comprensión, pero también, lo que no es tan evidente, a desarrollar la competencia comunicativa general que subyace al uso de cualquier sistema lingüístico.

El desarrollo de las destrezas lingüísticas (leer, escribir, escuchar y hablar), ha de contemplarse como un proceso de integración. En la vida real, la mayoría de las actividades comunicativas movilizan destrezas distintas. Por lo tanto, no parece lógico abordarlas de manera aislada. En todo caso, y aun teniendo en cuenta que al aprender una lengua extranjera se desarrollan más las destrezas receptivas, es necesario crear y consolidar las destrezas expresivas de modo que los alumnos lleguen a ser capaces de producir mensajes orales y escritos en la Lengua Extranjera con el mínimo de fluidez y corrección para una comunicación eficaz.

Ahora bien, el aprendizaje de una lengua extranjera debe ir más allá de un enfoque meramente funcional, por importante que este sea, ya que una lengua es expresión de toda una cultura, una forma de entender y codificar la realidad y de organizar las relaciones interpersonales. Los miembros de una comunidad lingüística comparten, por medio de la lengua unos determinados significados culturales sin los que es difícil una comunicación completa. Por lo tanto, la enseñanza de una lengua extranjera debe introducir a los alumnos en las características más relevantes del contexto social y cultural.

De esta manera toma pleno sentido la función educativa de la lengua extranjera en la enseñanza obligatoria, pues permite abrir a los alumnos a otras formas de entender la realidad, enriquece su mundo cultural y favorece el desarrollo de actitudes de relativización y tolerancia.

Aunque es discutible la idea de que los niños aprenden las lenguas extranjeras con mayor facilidad que los adultos, existe evidencia suficiente para aconsejar una iniciación temprana a este aprendizaje que, en todo caso, no obstaculiza el aprendizaje de la lengua propia, oral y escrita, sino que coopera en su consolidación, también en los niños que crecen en un medio bilingüe. En el desarrollo de las capacidades cognitivas y de una representación más amplia de la realidad, el aprendizaje de una lengua extranjera en la Educación Primaria contribuye a superar el egocentrismo y localismo característicos de la representación infantil del mundo.

En esta etapa, y para no perder de vista el enfoque globalizador que la caracteriza, es fundamental tener en cuenta que se trata de un periodo de sensibilización progresiva a la lengua y cultura extranjeras. El primer contacto debe ser cuidado con esmero pues es la garantía de un acercamiento positivo y de un buen aprendizaje. Es importante partir de los campos de interés de los niños de estas

edades y, principalmente del juego como expresión máxima de lo que ya dominan en su propia lengua y como la representación de la realidad que ellos conocen.

En el segundo ciclo de Primaria los alumnos ya tienen en su haber un bagaje fundamental: el conocimiento de la lengua propia y de muchas palabras y expresiones en la lengua extranjera transmitidas principalmente por los medios de comunicación. Además tienen un conocimiento difuso del país o países en que se habla la lengua objeto de estudio. Por tanto se partirá de esta base para familiarizarlos y acostumbrarlos a la Lengua Extranjera, objetivo fundamental en los primeros años de la enseñanza primaria.

Si, como queda dicho, el aprendizaje de una lengua extranjera es un proceso de construcción creativa a partir de la lengua recibida (oída, leída) las actividades receptivas adquieren una importancia primordial en esta etapa y especialmente las auditivas por ser la comunicación oral la más directa entre los seres humanos y especialmente entre los niños. Los mensajes se referirán a contenidos cercanos al alumno que le estimulen a participar y le permitan tener una experiencia de éxito en la comunicación. Asimismo, deberán incluir aquellos aspectos de la nueva lengua susceptibles de ser aplicados a una amplia gama de situaciones, que tengan por tanto un elevado potencial comunicativo, de modo que con un mínimo de contenidos lingüísticos los alumnos sean capaces de manejar un máximo de situaciones.En estas situaciones se les animará a participar de la forma más espontánea posible.

La consideración de la mayor importancia del lenguaje oral sobre el escrito no significa en absoluto olvidar que, cuando inician el aprendizaje de la lengua extranjera, los alumnos y las alumnas ya saben, por su propia experiencia en la lengua materna, lo que es el código escrito y la representación gráfica de este. El hecho de que tengan ya una referencia sobre la mecánica de la lecto-escritura constituye un punto de arranque ventajoso en la búsqueda de la necesaria integración entre destrezas orales y escritas durante la Educación Primaria.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de las Lenguas Extranjeras en la etapa de Educación Primaria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas, las capacidades siguientes:

1. Comprender textos orales y escritos sencillos relativos a objetos, situaciones y acontecimientos próximos y conocidos, utilizando las informaciones, tanto globales como específicas, transmitidas por dichos textos con fines concretos.

2. Utilizar de forma oral la lengua extranjera para comunicarse con el profesor y con los otros estudiantes en las actividades habituales de clase y en las situaciones de comunicación creadas para este fin, atendiendo a las normas básicas de la comunicación interpersonal y adoptando una actitud respetuosa hacia las aportaciones de los demás.

3. Producir textos escritos breves y sencillos sobre temas familiares para los alumnos, respetando las reglas básicas del código escrito.

4. Leer de forma comprensiva textos cortos y sencillos relacionados con las actividades del aula, con el conocimiento que tienen del mundo y con sus experiencias e intereses con el fin de obtener las informaciones deseadas, tanto globales como específicas.

5. Reconocer y apreciar el valor comunicativo de las lenguas extranjeras y la propia capacidad para aprender a utilizarlas mostrando una actitud de comprensión y respeto hacia otras lenguas, sus hablantes y su cultura.

6. Comprender y utilizar las convenciones lingüísticas y no lingüísticas empleadas por los hablantes de la lengua extranjera en situaciones habituales (saludos, despedidas, presentaciones, felicitaciones, etc.) con el fin de hacer más fácil y fluida la comunicación.

7. Utilizar, en el aprendizaje de la lengua extranjera, los conocimientos y las experiencias previas con otras lenguas y desarrollar progresivamente las estrategias de aprendizaje autónomo.

8. Establecer relaciones entre el significado, la pronunciación y la representación gráfica de algunas palabras y frases sencillas de la lengua extranjera, así como reconocer aspectos sonoros, rítmicos y de entonación característicos de la misma.

9. Utilizar los recursos expresivos no lingüísticos (gestos, postura corporal, sonidos diversos, dibujos, etc.) con el fin de intentar comprender y hacerse comprender mediante el uso de la lengua extranjera.

3. CONTENIDOS

1. USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACION ORAL.

Conceptos.

1. Necesidades y situaciones de comunicación más habituales en la lengua oral. Diversas intenciones comunicativas (saludar, identificarse, dar y pedir información, identificar y localizar objetos, describir, narrar, expresar necesidades y peticiones).

2. Vocabulario y estructuras lingüísticas necesarias para expresar oralmente las necesidades básicas de comunicación.

Procedimientos.

1. Familiarización y reconocimiento de los sonidos característicos de la lengua extranjera y de las pautas de ritmo y entonación de la misma.

2. Comprensión global de mensajes orales, sobre temas conocidos, de distintas características y procedentes de distintas fuentes (el profesor, otros compañeros, radio, T.V.).

3. Comprensión específica de mensajes concretos (cara a cara y grabados) en situaciones familiares y bien definidas.

4. Participación en intercambios lingüísticos orales para expresar necesidades de comunicación dentro del aula (instrucciones, actividades con fines lúdicos) y en situaciones próximas al alumno.

5. Reconocimiento y utilización de las estrategias básicas de comunicación, ya sean de tipo lingüístico (utilizar una palabra por otra, recurrir a una palabra parecida en la lengua materna etc.) o extralingüístico (mímica, postura corporal, gestos, dibujo, etc.) que permiten superar obstáculos y dificultades en la comunicación.

6. Utilización de materiales auténticos procedentes de distintas fuentes próximas al niño, con el fin de familiarizarse con los aspectos socioculturales transmitidos por la lengua.

Actitudes.

1. Actitud receptiva y respetuosa para las personas que hablan una lengua distinta de la propia.

2. Gusto por expresarse oralmente en una lengua extranjera mediante la participación en actividades de grupo (juegos en equipo, trabajos en equipo, etc.).

3. Actitud positiva y optimista sobre la propia capacidad para aprender a hablar en una lengua extranjera.

2. USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACION ESCRITA.

Conceptos.

1. Necesidades y situaciones de comunicación más habituales en lengua escrita. Intenciones comunicativas y características de la situación (saludar, identificarse, identificar y localizar objetos, expresar necesidades y peticiones, describir, narrar).

2. Vocabulario y estructuras lingüísticas necesarias para expresar por escrito las necesidades básicas de comunicación.

3. Los nombres de las letras en la lengua extranjera y correspondencia con la grafía de las mismas.

4. Relación entre el significado del vocabulario trabajado, su pronunciación y su representación gráfica.

Procedimientos.

1. Comprensión global de mensajes escritos de distinta naturaleza: relacionados con las actividades del aula, con las necesidades de comunicación más inmediatas y con los intereses propios; materiales auténticos sencillos con apoyo visual sobre temas cotidianos y concretos.

2. Reconocimiento de elementos específicos, previamente identificados, en textos que contienen palabras y estructuras desconocidas.

3. Producción de textos escritos en respuesta a estímulos orales o escritos dirigidos a distintos tipos de lectores (breves notas y cartas dirigidas a compañeros, datos personales, breves descripciones y narraciones, invitaciones, etc.)

Actitudes.

1. Interés y curiosidad hacia el texto escrito y valoración del papel que desempeña para satisfacer las necesidades de comunicación.

2. Disposición para superar las dificultades que surgen habitualmente en la comunicacion en una lengua extranjera debido a un dominio imperfecto de la misma, utilizando las estrategias de comunicación de la lengua materna que ya se poseen.

4. CRITERIOS DE EVALUACION

1.- Reconocer y reproducir los fonemas característicos de la lengua extranjera así como las pautas básicas de ritmo y entonación, en palabras y oraciones que aparezcan en el contexto de un uso real de la lengua.

Este criterio pretende comprobar si el alumno se ha familiarizado con los sonidos de la lengua y las pautas de ritmo y entonación, es decir, evaluar su capacidad para usar el sistema fonológico en sus dos vertientes: comprensión y producción. Tanto los textos que oiga, como los que produzca tendrán sentido y, por tanto, estarán contextualizados.

2.- Captar el sentido global de textos orales emitidos en situaciones de comunicación cara a cara, con apoyo gestual y mímico y las repeticiones necesarias, en los que aparezcan combinaciones de elementos previamente aprendidos y que versen sobre temas familiares y conocidos por el alumno.

Con este criterio se evalúa la capacidad de los alumnos y alumnas para comprender lo esencial de textos orales en las condiciones más idóneas: comunicación directa, gran apoyo contextual y temas relacionados con los esquemas de conocimiento previo de los alumnos.

3.- Extraer informaciones específicas, previamente requeridas, de textos orales con una estructura y vocabulario sencillos que traten temas familiares y de interés para el alumno (la vida cotidiana, gustos, preferencias y opiniones y experiencias personales).

Este criterio evalúa la capacidad del alumno para comprender no sólo la idea principal sino también algunos detalles concretos, previamente requeridos, de textos orales sobre temas muy conocidos, aunque haya otras partes del mensaje que no capte con precisión.

4.- Participar en intercambios orales breves relativos a actividades habituales de clase produciendo un discurso comprensible y adaptado a las características de la situación y a la intención comunicativa.

Este criterio evalúa la capacidad de expresarse oralmente en situaciones de comunicación propias del aula, con la fluidez y corrección suficientes para que el mensaje sea comprensible y para formular sus necesidades básicas: preguntar, pedir ayuda, pedir permiso, pedir algo.

5.- Participar en situaciones de comunicación simuladas que se hayan trabajado previamente en clase, utilizando con propiedad las fórmulas de relación social más habituales en la lengua extranjera.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad del alumno para comunicarse oralmente en las situaciones cotidianas más elementales, utilizando adecuadamente las fórmulas de relación social propias de los niños de su edad. Las producciones de los alumnos pueden presentar errores morfosintácticos y fonológicos siempre y cuando no incidan en la comprensividad del mensaje

6.- Extraer el sentido global y algunas informaciones específicas de textos escritos breves con un desarrollo lineal, unas estructuras y un vocabulario sencillos, en los que se traten temas familiares y de interés para el alumno.

Con este criterio se evalúa la capacidad del alumno para comprender escritos breves del profesor o de compañeros, cartas informales, instrucciones, así como anuncios públicos, letreros y otros textos con apoyo gráfico como las historietas infantiles, aunque contengan algunos elementos desconocidos no imprescindibles para la comprensión del mensaje.

7.- Leer con la ayuda del profesor o del diccionario libros sencillos para niños con apoyo visual redundante escritos en la lengua extranjera y mostrar la comprensión alcanzada mediante una tarea específica.

Se evalúa con este criterio la capacidad del alumno para realizar una lectura comprendiendo el mensaje de forma global, leyendo fuera del aula un libro acorde con sus preferencias personales y demostrando su comprensión mediante diversas tareas lingüísticas (no necesariamente en la lengua extranjera) o no lingüísticas ya que se trata de evaluar la comprensión y no la expresión.

154 **8.- Producir textos escritos muy breves, comprensibles y adaptados a las características de la situación y a la intención comunicativa, en los que se reflejan contenidos trabajados en clase.**

Se pretende evaluar la capacidad de los alumnos y alumnas para redactar breves notas como la lista de lo necesario para una excursión, notas y cartas dirigidas a compañeros, datos personales o invitaciones a cumpleaños que, aunque presenten incorrecciones, deberán respetar el formato y la presentación adecuados y tener en cuenta las características del código escrito.

EDUCACION PRIMARIA
MATEMATICAS

1.INTRODUCCION

A partir de la necesidad de contar y clasificar, y organizadas durante mucho tiempo como ciencia formal del espacio y la cantidad, las matemáticas constituyen hoy un conjunto amplio de modelos y procedimientos de análisis, de cálculo, medida y estimación, acerca de relaciones necesarias entre muy diferentes aspectos de la realidad no sólo espaciales y cuantitativos. A semejanza de otras disciplinas, constituyen un campo en continua expansión y de creciente complejidad, donde los constantes avances dejan anticuadas las acotaciones y concepciones tradicionales. Los más recientes progresos, así como un mejor conocimiento de la naturaleza misma del conocimiento matemático, tienen también consecuencias sobre la educación en matemáticas, un área que, si bien ha estado presente tradicionalmente en la enseñanza académica, sin embargo, puede y merece ser enseñada con contenidos y mediante procedimientos a menudo bien distintos de los tradicionales. La misma introducción y aplicación de nuevos medios tecnológicos en matemáticas obliga a un planteamiento diferente tanto en los contenidos como en la forma de enseñanza.

Las matemáticas deben mucho de su prestigio académico y social al doble carácter que se les atribuye de ser una ciencia exacta y deductiva. La cualidad de la exactitud, sin embargo, representa sólo una cara de la moneda, la más tradicional en las matemáticas, que en la actualidad comprenden también ámbitos tales como la teoría de la probabilidad, la de la estimación, o la de los conjuntos borrosos en los que la exactitud juega un papel diferente. De modo semejante, la tradicional idea de las matemáticas como ciencia puramente deductiva, idea ciertamente válida para el conocimiento matemático en cuanto producto desarrollado y ya elaborado, ha de corregirse con la consideración del proceso inductivo y de construcción a través del cual ha llegado a desarrollarse ese conocimiento. La especial trascendencia que para la educación matemática tiene el proceso, tanto histórico como personal, de construcción empírica e inductiva, del conocimiento matemático, y no sólo formal o deductiva, invita a resaltar dicho proceso de construcción.

Conviene resaltar por eso que en el desarrollo del aprendizaje matemático en el niño y el adolescente desempeña un papel de primer orden la experiencia y la inducción. A través de operaciones concretas como contar, comparar, clasificar, relacionar, el sujeto va adquiriendo representaciones lógicas, y matemáticas,

que más tarde valdrán por sí mismas de manera abstracta y serán susceptibles de formalización en un sistema plenamente deductivo, independiente ya de la experiencia directa.

Es preciso, por tanto, que el currículo refleje el proceso constructivo del conocimiento matemático, tanto en su progreso histórico, como en su apropiación por el individuo. La formalización y estructuración del conocimiento matemático como sistema deductivo no es el punto de partida, sino más bien un punto de llegada de un largo proceso de aproximación a la realidad, de construcción de instrumentos intelectuales eficaces para interpretar, representar, analizar, explicar y predecir determinados aspectos de la realidad.

La constante referencia a la realidad, a los aspectos de construcción inductiva y empírica, que se encierran en la actividad matemática no ha de hacer olvidar, por otro lado, los elementos por los que las matemáticas precisamente se distancian de la realidad en actividades y operaciones que tienen que ver con la creatividad, la crítica, el poder de imaginar y representar no sólo espacios multidimensionales, sino, con generalidad mayor, una "realidad" alternativa. La exploración en la posibilidad pura y el desarrollo de modelos "puramente" matemáticos casi siempre contribuyen a describir, comprender y explicar mejor la complejidad del mundo.

La enseñanza de las matemáticas ha estado a menudo muy determinada, no sólo por la estructura interna del conocimiento matemático, sino también por objetivos de desarrollo intelectual general: se destacaba que las matemáticas contribuyen al desarrollo de capacidades cognitivas abstractas y formales, de razonamiento, abstracción, deducción, reflexión y análisis. Ciertamente, las matemáticas han de contribuir a objetivos educativos generales vinculados al desarrollo de capacidades cognitivas. Sin embargo, y en conexión con ello, hay que destacar también el valor funcional que poseen como conjunto de procedimientos para resolver problemas en muy diferentes campos, para poner de relieve aspectos y relaciones de la realidad no directamente observables, y para permitir anticipar y predecir hechos, situaciones o resultados antes de que se produzcan o se observen empíricamente. Ambos aspectos, el funcional y el formativo, son indisociables y complementarios, no antagónicos.

Apenas hace falta resaltar, por otro lado, que en la sociedad actual es imprescindible manejar conceptos matemáticos relacionados con la vida diaria, en el ámbito del consumo, de la economía privada, y en muchas situaciones de la vida social. Por otra parte, a medida que los alumnos progresan a través de los ciclos de la educación obligatoria, unas matemáticas crecientemente más complejas son precisas para el conocimiento, tanto en las ciencias de la naturaleza, como en las ciencias sociales. En relación con ello, y de acuerdo con la naturaleza de las matemáticas en cuanto lenguaje con características propias, su aprendizaje ha de llevar a la capacidad de utilizar el lenguaje matemático en la elaboración y comunicación de conocimientos.

Así pues, a lo largo de la educación obligatoria las matemáticas han de desempeñar, indisociable y equilibradamente, un papel formativo básico de capacidades intelectuales, un papel aplicado, funcional, a problemas y situaciones de la vida diaria, y un papel instrumental, en cuanto armazón formalizador de conocimientos en otras materias. Todo ello justifica, en una línea no siempre

 coincidente con la tradicional, los contenidos de las matemáticas en esta etapa, así como las características didácticas básicas de su enseñanza.

De las consideraciones expuestas sobre el modo de construcción del conocimiento matemático, en la historia y en el aprendizaje de las personas, así como de las funciones educativas de este área en la educación obligatoria, se siguen los principios que presiden la selección y organización de sus contenidos. Son principios que no se aplican por igual al comienzo de la educación primaria y al final de la educación secundaria, pero que mantienen su vigencia a lo largo de los años de la educación obligatoria:

1. Las matemáticas han de ser presentadas a alumnos y alumnas como un conjunto de conocimientos y procedimientos que han evolucionado en el transcurso del tiempo, y que, con seguridad, continuarán evolucionando en el futuro. En esa presentación, han de quedar resaltados los aspectos inductivos y constructivos del conocimiento matemático, y no sólo los aspectos deductivos de la organización formalizada que le caracteriza como producto final. En el aprendizaje de los propios alumnos hay que reforzar el uso del razonamiento empírico inductivo en paralelo con el uso del razonamiento deductivo y de la abstracción.

2. Es necesario relacionar los contenidos de aprendizaje de las matemáticas con la experiencia de alumnos y alumnas, así como presentarlos y enseñarlos en un contexto de resolución de problemas y de contraste de puntos de vista en esta resolución. En relación con ello, hay que presentar las matemáticas como un conocimiento que sirve para almacenar una información de otro modo inasimilable, para proponer modelos que permiten comprender procesos complejos del mundo natural y social, y para resolver problemas de muy distinta naturaleza; y que todo ello es posible gracias a la posibilidad de abstracción, simbolización y formalización propia de las matemáticas.

3. La enseñanza y el aprendizaje de las matemáticas ha de atender equilibradamente a sus distintos objetivos educativos: a) al establecimiento de destrezas cognitivas de carácter general, susceptibles de ser utilizadas en una amplia gama de casos particulares, y que contribuyen, por sí mismas, a la potenciación de las capacidades cognitivas de los alumnos; b) a su aplicación funcional, posibilitando que los alumnos valoren y apliquen sus conocimientos matemáticos fuera del ámbito escolar, en situaciones de la vida cotidiana; c) a su valor instrumental, creciente a medida que el alumno progresa hacia tramos superiores de la educación, y en la medida en que las matemáticas proporcionan formalización al conocimiento humano riguroso y, en particular, al conocimiento científico.

Las características de la adquisición del conocimiento matemático, así como los diferentes aspectos (formativo, funcional, instrumental) a que ha de atender esta área, son de máxima importancia en la etapa de Primaria. Gran parte de los conceptos y procedimientos matemáticos, por su grado de formalización, abstracción y complejidad, escapan a las posibilidades de comprensión de alumnos y alumnas hasta la adolescencia. La capacidad del niño, en los distintos momentos de esta etapa, condiciona la posibilidad misma de asimilar y aprehender la estructura interna del saber matemático. Es por ello que en esta etapa, y a semejanza de lo que debe hacerse con otras áreas, el punto de partida del proceso de construcción del conocimiento matemático ha de ser la experiencia práctica y cotidiana que niños y niñas poseen. Las relaciones entre las propiedades de los objetos y de las situaciones

que alumnos y alumnas establecen de forma intitutiva y espontánea en el curso de sus actividades diarias, han de convertirse en objeto de reflexión, dando paso de ese modo a las primeras experiencias propiamente matemáticas. Se trata de experiencias sencillas y cotidianas tales como la organización del espacio y la orientación dentro de él (en casa, en el colegio, en la vecindad), los ciclos y rutinas temporales (días de la semana, horas de comer, etc.), las operaciones de medición que realizan los adultos (contando, pesando, etc.), el uso del dinero en las compras cotidianas o la clasificación de objetos de acuerdo con determinadas propiedades.

Inicialmente, tales experiencias matemáticas serán de naturaleza esencialmente intuitiva y estarán vinculadas a la manipulación de objetos concretos y a la actuación en situaciones particulares. Son experiencias, sin embargo, que constituyen únicamente un punto de partida, donde, por otra parte, puede ser preciso detenerse durante períodos de tiempo dilatados. Un punto de partida que es preciso en algún momento abandonar, procediendo a la construcción del conocimiento matemático a través de una abstracción y formalización crecientes. En esta formalización, a menudo, será preciso además corregir los errores, distorsiones y, en general, insuficiencias de la intuición espontánea, gracias a los conceptos y a los procedimientos matemáticos. La orientación de la enseñanza y del aprendizaje en esta etapa, se sitúa a lo largo de un continuo que va de lo estrictamente manipulativo, práctico y concreto hasta lo esencialmente simbólico, abstracto y formal. Es preciso, por otra parte, destacar que sin necesidad de alcanzar la comprensión plena de algunos conceptos y procedimientos matemáticos, éstos pueden cumplir sus funciones instrumentales en un nivel que se corresponde con las necesidades y capacidades de los alumnos de Primaria.

Sin necesidad de conocer sus fundamentos matemáticos es importante que los alumnos tengan dominio funcional de estrategias básicas de cómputo, de cálculo mental, de estimaciones de resultados y de medidas, así como también de utilización de la calculadora. Junto con ello, los alumnos y alumnas tendrán que adquirir una actitud positiva hacia las matemáticas, siendo capaces de valorar y comprender la utilidad del conocimiento matemático, así como de experimentar satisfacción por su uso, por el modo en que permite ordenar la información, comprender la realidad y resolver determinados problemas.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de las Matemáticas en la etapa de Educación Primaria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas.

1. Utilizar el conocimiento matemático para interpretar, valorar y producir informaciones y mensajes sobre fenómenos conocidos.

2. Reconocer situaciones de su medio habitual en las que existan problemas para cuyo tratamiento se requieran operaciones elementales de cálculo, formularlos mediante formas sencillas de expresión matemática y resolverlos utilizando los algoritmos correspondientes.

3. Utilizar instrumentos sencillos de cálculo y medida decidiendo, en cada caso, sobre la posible pertinencia y ventajas que implica su uso y sometiendo los resultados a una revisión sistemática.

4. Elaborar y utilizar estrategias personales de estimación, cálculo mental y orientación espacial para la resolución de problemas sencillos, modificándolas si fuera necesario.

5. Identificar formas geométricas en su entorno inmediato, utilizando el conocimiento de sus elementos y propiedades para incrementar su comprensión y desarrollar nuevas posibilidades de acción en dicho entorno.

6. Utilizar técnicas elementales de recogida de datos para obtener información sobre fenómenos y situaciones de su entorno; representarla de forma gráfica y numérica y formarse un juicio sobre la misma.

7. Apreciar el papel de las matemáticas en la vida cotidiana, disfrutar con su uso y reconocer el valor de actitudes como la exploración de distintas alternativas, la conveniencia de la precisión o la perseverancia en la búsqueda de soluciones.

8. Identificar en la vida cotidiana situaciones y problemas susceptibles de ser analizados con la ayuda de códigos y sistemas de numeración, utilizando las propiedades y características de éstos para lograr una mejor comprensión y resolución de dichos problemas.

3. CONTENIDOS

1. NÚMEROS Y OPERACIONES.

Conceptos.

1. Números naturales, fraccionarios y decimales.
2. Sistema de numeración decimal.
3. Las operaciones de suma, resta, multiplicación y división, y sus algoritmos.
4. Reglas de uso de la calculadora.

Procedimientos.

1. Utilización de diferentes estrategias para contar de manera exacta y aproximada.
2. Explicación oral del proceso seguido en la realización de cálculos y en la resolución de problemas numéricos u operatorios.
3. Estimación del resultado de un cálculo y valoración de si una determinada respuesta numérica es o no razonable.

4. Elaboración de estrategias personales de cálculo mental con números sencillos.

5. Utilización de la calculadora de cuatro operaciones y decisión sobre la conveniencia o no de usarla atendiendo a la complejidad de los cálculos y a la exigencia de exactitud de los resultados.

Actitudes.

1. Curiosidad por indagar y explorar las regularidades y relaciones que aparecen en conjuntos de números.

2. Sensibilidad e interés por las informaciones y mensajes de naturaleza numérica apreciando la utilidad de los números en la vida cotidiana.

3. Confianza en las propias capacidades y gusto por la elaboración y uso de estrategias personales de calculo mental.

4. Gusto por la presentación ordenada y clara de los cálculos y de sus resultados.

2. LA MEDIDA

conceptos.

1. Necesidad y funciones de la medición.

2. Unidades no convencionales.

3. Las unidades de medida del Sistema Métrico Decimal (longitud, superficie, capacidad, masa).

4. Unidades de medida de tiempo.

Procedimientos.

1. Mediciones con unidades convencionales y no convencionales.

2. Elaboración y utilización de estrategias personales para llevar a cabo mediciones de manera exacta y aproximada.

3. Toma de decisiones sobre las unidades e instrumentos de medida más adecuados en cada caso, atendiendo al objetivo de la medición.

4. Expresión verbal del proceso seguido y de la estrategia utilizada en la medición.

Actitudes.

1. Valoración de la importancia de las mediciones y estimaciones en la vida cotidiana.

2. Gusto por la precisión apropiada en la realización de mediciones.

3. Curiosidad e interés por descubrir la medida de algunos objetos y tiempos familiares.

4. Tendencia a expresar los resultados numéricos de las mediciones manifestando las unidades de medida utilizadas.

3. FORMAS GEOMÉTRICAS Y SITUACIÓN EN EL ESPACIO

Conceptos.

1. La situación en el espacio (distancias, ángulos y giros, y sistema de coordenadas cartesianas).

2. Relación entre elementos geométricos (paralelismo, perpendicularidad).

3. La representación elemental del espacio (planos, mapas, maquetas).

4. Formas planas y espaciales.

5. Regularidades y simetrías.

Procedimientos.

1. Descripción de la situación y posición de un objeto en el espacio con relación a uno mismo y/o a otros puntos de referencia apropiados.

2. Interpretación y descripción verbal de croquis, planos, maquetas y mapas.

3. Comparación y clasificación de figuras y cuerpos geométricos utilizando diversos criterios.

4. Formación de figuras planas y cuerpos geométricos a partir de otras mediante composición y descomposición.

5. Búsqueda de elementos de regularidad y simetría en figuras y cuerpos geométricos.

Actitudes.

1. Valoración de la utilidad de los sistemas de referencia y de la representación espacial en actividades cotidianas.

2. Sensibilidad y gusto por la elaboración y por la presentación cuidadosa de las construcciones geométricas.

3. Precisión y cuidado en el uso de instrumentos de dibujo y disposición favorable para la búsqueda de instrumentos alternativos.

4. Interés y perseverancia en la búsqueda de soluciones a situaciones problemáticas relacionadas con la organización y utilización del espacio.

4. ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Conceptos.

1. La representación gráfica.
2. Las tablas de datos.
3. Tipos de gráficos estadísticos: bloques de barras, diagramas lineales etcétera.
4. Carácter aleatorio de algunas experiencias.

Procedimientos.

1. Exploración sistemática, descripción verbal e interpretación de los elementos significativos de gráficos sencillos relativos a fenómenos familiares.
2. Recogida y registro de datos sobre objetos, fenómenos y situaciones familiares utilizando técnicas elementales de encuesta, observación y medición.
3. Elaboración de gráficos estadísticos con datos poco numerosos relativos a situaciones familiares.
4. Expresión sencilla del grado de probabilidad de un suceso experimentado por el alumno.

Actitudes.

1. Actitud crítica ante las informaciones y mensajes transmitidos de forma gráfica y tendencia a explorar todos los elementos significativos.
2. Valoración de la expresividad del lenguaje gráfico como forma de representar muchos datos.
3. Sensibilidad y gusto por las cualidades estéticas de los gráficos observados o elaborados.

4. CRITERIOS DE EVALUACION.

1.- En un contexto de resolución de problemas sencillos, anticipar una solución razonable y buscar los procedimientos matemáticos más adecuados para abordar el proceso de resolución.

Este criterio está dirigido especialmente a comprobar la capacidad del alumno o la alumna en la resolución de problemas, atendiendo al proceso que ha seguido. Se trata de verificar que el alumnado trata de resolver un problema de forma lógica y reflexiva.

2.- Resolver problemas sencillos del entorno aplicando las cuatro operaciones con números naturales y utilizando estrategias personales de resolución.

Con este criterio se pretende evaluar que el alumnado sabe seleccionar y aplicar debidamente las operaciones de cálculo en situaciones reales. Se deberá atender a que sean capaces de transferir los aprendizajes sobre los problemas propuestos en el aula a situaciones fuera de ella.

3.- Leer, escribir y ordenar números naturales y decimales, interpretando el valor de cada una de sus cifras (hasta las centésimas), y realizar operaciones sencillas con estos números.

Con este criterio se pretende comprobar que el alumnado maneja los números naturales y decimales; igualmente, se trata de ver que sabe operar con estos números y que, en situaciones de la vida cotidiana, interpreta su valor.

4.- Realizar cálculos numéricos mediante diferentes procedimientos (algoritmos, uso de la calculadora, cálculo mental y tanteo), utilizando el conocimiento sobre el sistema de numeración decimal.

Este criterio trata de comprobar que los alumnos y las alumnas conocen las relaciones existentes en el sistema de numeración y que realizan cálculos numéricos eligiendo alguno de los diferentes procedimientos. Igualmente, se pretende detectar que saben usar la calculadora de cuatro operaciones.

5.- Realizar estimaciones y mediciones escogiendo entre las unidades e instrumentos de medida más usuales, los que se ajusten mejor al tamaño y naturaleza del objeto a medir.

Con este criterio se trata de que alumnos y alumnas demuestren su conocimiento sobre las unidades más usuales del SMD y sobre los instrumentos de medida más comunes. También se pretende detectar si saben escoger los más pertinentes en cada caso, y si saben estimar la medida de magnitudes de longitud, superficie, capacidad, masa y tiempo. En cuanto a las estimaciones, se pretende que hagan previsiones razonables.

6.- Expresar con precisión medidas de longitud, superficie, masa, capacidad y tiempo, utilizando los múltiplos y submúltiplos usuales y convirtiendo unas unidades en otras cuando sea necesario.

Con este criterio se pretende detectar que alumnos y alumnas saben utilizar con corrección las unidades de medida más usuales, que saben convertir unas unidades en otras (de la misma magnitud), y que los resultados de las mediciones que realizan los expresan en las unidades de medida más adecuadas y utilizadas.

7.- Realizar e interpretar una representación espacial (croquis de un itinerario, plano, maqueta), tomando como referencia elementos familiares y estableciendo relaciones entre ellos.

Este criterio pretende evaluar el desarrollo de las capacidades espaciales topológicas en relación con puntos de referencia, distancias, desplazamientos y ejes de coordenadas. La evaluación deberá llevarse a cabo mediante representaciones de espacios conocidos o mediante juegos.

8.- Reconocer y describir formas y cuerpos geométricos del entorno próximo, clasificarlos y dar razones del modo de clasificación.

Este criterio pretende comprobar que el alumno o la alumna conoce algunas propiedades básicas de los cuerpos y formas geométricas, que elige alguna de esas propiedades para clasificarlos y que explica y justifica la elección.

9.- Utilizar las nociones geométricas de simetría, paralelismo, perpendicularidad, perímetro y superficie para describir y comprender situaciones de la vida cotidiana.

En este criterio es importante detectar que los alumnos han aprendido estas nociones y saben utilizar los términos correspondientes para dar y pedir información.

10.- Realizar, leer e interpretar representaciones gráficas de un conjunto de datos relativos al entorno inmediato.

Este criterio trata de comprobar que el alumno o la alumna es capaz de recoger y registrar una información que se pueda cuantificar, que sabe utilizar algunos recursos sencillos de representación gráfica, tablas de datos, bloques de barras, diagramas lineales, etcétera, y que entiende y comunica la información así expresada.

11.- Hacer estimaciones basadas en la experiencia sobre el resultado de juegos de azar sencillos, y comprobar dicho resultado.

Se trata de comprobar que los alumnos empiezan a constatar que hay sucesos imposibles, sucesos que con toda seguridad se producen, o que se repiten, siendo más o menos probable esta repetición. Estas nociones estarán basadas en su experiencia.

12.- Expresar de forma ordenada y clara los datos y las operaciones realizadas en la resolución de problemas sencillos.

Este criterio trata de comprobar que el alumno o la alumna comprende la importancia que el orden y la claridad tienen en la presentación de los datos de un problema, para la búsqueda de una buena solución, para detectar los posibles errores y para explicar el razonamiento seguido. Igualmente, trata de verificar que comprende la importancia que tiene el cuidado en la disposición correcta de las cifras al realizar los algoritmos de las operaciones propuestas.

13.- Perseverar en la búsqueda de datos y soluciones precisas en la formulación y la resolución de un problema.

Se trata de ver si el alumno valora la precisión en los datos que recoge y en los resultados que obtiene y si persiste en su búsqueda, en relación con la medida de las distintas magnitudes, con los datos recogidos para hacer una representación gráfica y con la lectura de representaciones.

ANEXO II

HORARIO ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LAS ENSEÑANZAS MINIMAS PARA LA EDUCACION PRIMARIA

A. Para el primer ciclo.

a. Conocimiento del medio natural, social y cultural	175h.
b. Educación Artística	140h.
c. Educación Física	140h.
d. Lengua Castellana y Literatura	350h.
e. Matemáticas	175h.
f. Religión Católica /actividades de estudio	105h.

B. Para cada uno de los otros dos ciclos:

a. Conocimiento del medio natural, social y cultural	170h.
b. Educación Artística	105h.
c. Educación Física	105h.
d. Lengua Castellana y Literatura	275h.
e. Lenguas Extranjeras	170h.
f. Matemáticas	170h.
g. Religión Católica /actividades de estudio	105h.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la LOGSE, las Comunidades Autónomas con lengua oficial distinta del castellano dispondrán, en relación con los horarios de las enseñanzas mínimas, de las áreas del ámbito lingüístico, del 10% del horario escolar total que se deriva del presente Anexo, para la organización de las enseñanzas de la mencionada lengua propia. En todo caso, garantizarán una distribución proporcional de dicho porcentaje entre las diferentes áreas lingüísticas.

Las Administraciones educativas podrán adaptar el horario de las enseñanzas en el primer ciclo de la Educación Primaria para grupos de alumnos que participen en programas lingüísticos específicos, sin perjuicio del cumplimiento del número mínimo de horas señaladas para cada área en el conjunto de este nivel educativo, y respetando los objetivos y contenidos que con carácter de mínimos se establecen en el Anexo I.

Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. («Boletín Oficial del Estado» 26-VI-1991.)

155

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina, en su artículo 4, que constituyen elementos integrantes del currículo los objetivos, contenidos, métodos y criterios de evaluación de cada uno de los niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades en los que se organiza la práctica educativa. Establece también que corresponde al Gobierno fijar los aspectos básicos del currículo o enseñanzas mínimas para todo el Estado de forma que los contenidos incluidos en dichas enseñanzas mínimas no requieran más de un determinado porcentaje de horas escolares, que será diferente según se trate o no de Comunidades Autónomas con lengua oficial distinta del castellano.

La noción de currículo no debe circunscribirse a un mero programa o plan de estudios, limitado exclusivamente a contenidos intelectuales, sino que engloba todas las posibilidades de aprendizaje que ofrece la escuela referidos a conocimientos conceptuales, procedimientos, destrezas, actitudes y valores. Incluye, además, el establecimiento de los medios adecuados para lograr esos objetivos, los métodos de evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la capacidad de desarrollar experiencias educativas en el ámbito escolar.

De acuerdo con la distribución de competencias que se deriva de la Constitución, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1990, corresponde a las Comunidades Autónomas establecer el currículo de los distintos niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo. En todo caso, los mencionados currículos han de incorporar las correspondientes enseñanzas mínimas, cuya fijación es competencia exclusiva del Gobierno como garantía de una formación común para todos los españoles y de la validez de los títulos correspondientes. Todo ello sin perjuicio de que las Comunidades Autónomas, de conformidad con el principio de cooperación de los poderes públicos, colaboren con el Gobierno en la determinación de los aspectos básicos del currículo.

Al establecer las enseñanzas mínimas comunes para todo el Estado, así como a la hora de fijar los distintos currículos, se ha de procurar, en primer término, que éstos sean suficientemente amplios, abiertos y flexibles. De esta forma los Profesores podrán elaborar proyectos y programaciones que desarrollen en la práctica las virtualidades del currículo establecido, adaptándolo a las características de los alumnos y a la realidad educativa de cada Centro. Ello implica que tanto las enseñanzas mínimas como el currículo han de ajustarse a los condicionamientos de la evolución y del aprendizaje de los alumnos. En este sentido, y en primer lugar, al configurar el currículo, han de tenerse en cuenta las características del desarrollo en las distintas edades y de las pautas que rigen el aprendizaje y la comunicación en los seres humanos. El conocimiento de dichas características ofrece orientaciones pertinentes sobre el tipo de contenidos, medios y métodos de aprender más adecuados a cada etapa, con el fin de estimular las capacidades que se pretenden conseguir con la educación.

En segundo término, las enseñanzas mínimas deben asegurar una educación no discriminatoria, que tome en consideración las posibilidades de desarrollo de los alumnos, cualesquiera sean sus condiciones personales y sociales. Es éste un derecho que el Estado trata de garantizar a todos los ciudadanos, al poner a su disposición los elementos básicos de la oferta educativa. Por otra parte, estas enseñanzas mínimas que por el hecho de ser comunes a todos los españoles propiciarán su entendimiento y convivencia en torno a valores compartidos, facilitarán la continuidad, progresión y coherencia del aprendizaje en el caso de desplazamiento o cambio de residencia dentro del territorio nacional.

En tercer lugar, estas enseñanzas mínimas deben responder a las demandas de la sociedad y de la cultura de nuestro tiempo. De esta forma su aprendizaje contribuirá al proceso de socialización de los alumnos, a su futura integración en el mundo del trabajo, a la asimilación de los saberes cívicos y al aprecio del patrimonio cultural de

155 la sociedad a la que pertenecen y de la que habrán de ser en su vida adulta miembros activos y responsables.

En relación con estas demandas de la sociedad, el currículo no debe limitarse, según se ha apuntado anteriormente, a la adquisición de conocimientos y conceptos, sino que ha de proponer una educación estimuladora de todas las capacidades del alumno. Todo ello supone dotar al currículo de una considerable riqueza y variedad de contenidos, que podrán ser organizados de diversas formas por las Administraciones educativas y por los propios Profesores. En el anexo a este Real Decreto se especifican, en cada una de las áreas, tres tipos de contenidos: Los conceptos, relativos también a hechos y principios; los procedimientos, y, en general, variedades del «saber hacer» teórico o práctico; y los referidos a actitudes, normas y valores. En este último aspecto, junto a los de orden científico, tecnológico y estético, se recogen, en toda su relevancia, los de carácter moral, que impregnan toda la educación.

En el presente Real Decreto se establecen los objetivos correspondientes a la etapa de Educación Secundaria y a las distintas áreas que en la misma se han de impartir, así como los contenidos y los criterios de evaluación correspondientes a cada una de ellas, junto con el horario escolar mínimo que debe dedicarse al desarrollo de dichos contenidos. Los objetivos de la etapa y de las diferentes áreas derivan directamente del artículo 19 de la LOGSE, en el que se establecen las capacidades que la Educación Secundaria ha de contribuir a desarrollar en los alumnos.

Los contenidos no han de ser interpretados como unidades temáticas, ni, por tanto, necesariamente organizados tal y como aparecen en este Real Decreto. No constituyen tampoco unidades didácticas diferentes los tres apartados en que se presentan: Conceptos, procedimientos y actitudes. La estructuración en estos tres apartados tiene la finalidad de presentar de manera analítica unos contenidos de diferente naturaleza, que pueden y deben estar presentes a través de diversas unidades didácticas, en distintos momentos y a través de diferentes actividades. El currículo que finalmente establezcan las Comunidades Autónomas ha de incluir los tres tipos de contenidos recogidos en las enseñanzas mínimas, pero no tiene por qué organizarse necesariamente en estos tres apartados.

Los contenidos básicos y su correspondiente horario escolar están fijados de acuerdo con el artículo 4, 2, de la Ley, de modo que no requieren más del 55 por 100 del horario escolar para las Comunidades Autónomas con lengua oficial distinta del castellano, y del 65 por 100 para aquellas que no la tienen.

Los criterios de evaluación, que constan de un enunciado y una breve explicación del mismo, establecen el tipo y grado de aprendizaje que se espera hayan alcanzado los alumnos en un momento determinado, respecto de las capacidades indicadas en los objetivos generales. El nivel de cumplimiento de estos objetivos en relación con los criterios de evaluación fijados no ha de ser medido de forma mecánica, sino con flexibilidad, teniendo en cuenta el contexto del alumno, es decir, el ciclo educativo en el que se encuentra, y también sus propias características y posibilidades. La evaluación cumple, además, una función formativa, al ofrecer al Profesorado unos indicadores del desarrollo de los sucesivos niveles de aprendizaje de sus alumnos, con la consiguiente posibilidad de aplicar mecanismos correctores de las insuficiencias advertidas. Por otra parte, esos indicadores constituyen una fuente de información sobre el mismo proceso de enseñanza. De esta forma, los criterios de evaluación vienen a ser un referente fundamental de todo el proceso interactivo de enseñanza y aprendizaje.

La etapa de Educación Secundaria Obligatoria recoge los dos años de extensión de la educación obligatoria y gratuita fijados en la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo. Dicha extensión ha permitido configurar, respecto al sistema anterior, una etapa educativa nueva, con características propias. Esa novedad y carácter específico deben quedar reflejados en los contenidos curriculares de la etapa, que no han de ser una suma o fusión de elementos de los últimos y primeros años, respectivamente, de los niveles ahora existentes de EGB, BUP y FP. El sentido de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y sus contenidos están regidos por las finalidades que la Ley

establece para este tramo educativo, en el que hay que asegurar la unidad y coherencia curricular.

La unidad y el sentido de esta etapa educativa se corresponden con el momento evolutivo de los alumnos entre los doce y los dieciséis años. Son años que coinciden con la preadolescencia y la primera adolescencia, y en los que se producen importantes cambios fisiológicos, psicológicos y sociales. La configuración de la Educación Secundaria Obligatoria como una etapa, sin que se produzca un corte a los catorce años, pretende ofrecer una respuesta educativa unitaria a los adolescentes en tal período, aportando los elementos educativos de orden cognitivo, afectivo, social y moral que les permitirán desarrollarse de forma equilibrada e incorporarse a la sociedad con autonomía y responsabilidad.

Durante esta etapa se ha de promover en los alumnos un grado creciente de autonomía, no sólo en los aspectos cognitivos e intelectuales, sino también en su desarrollo afectivo y moral. Al mismo tiempo, se ha de estimular el sentido de la libertad y responsabilidad en relación con el entorno social, el respeto a las normas de convivencia democrática, el conocimiento y aprecio del propio patrimonio cultural, y la capacidad de valorar críticamente y apreciar los distintos modos de creación artística y cultural de nuestra época. A ello ha de contribuir el currículo y toda la acción educativa, tanto la desarrollada en las áreas respectivas, como la ejercida a través de la tutoría y de la ordenación educativa.

Los intereses de los alumnos, motivación, e incluso actitudes se diferencian progresivamente a lo largo de esta etapa. Aun conservando un fuerte carácter comprensivo, la Educación Secundaria Obligatoria debe permitir y facilitar itinerarios educativos distintos, que se correspondan con esos intereses educativos diferentes, a través de la oportuna orientación, sobre todo en el último ciclo de la etapa. Equilibrada con la comprensividad, hay que favorecer una diversidad creciente al final de la misma. Esta diversidad queda reflejada, ante todo, en un espacio mayor para actividades educativas opcionales.

Aparte de esta optatividad contemplada para todos los alumnos, la LOGSE, en su artículo 23, considera la posibilidad de una diversificación del currículo para determinados alumnos mayores de dieciséis años, con el fin de que puedan alcanzar los objetivos educativos de esta etapa, a través de una metodología específica, de contenidos, e incluso de áreas diferentes de las establecidas con carácter general. En el presente Real Decreto se regulan las condiciones en las que puede realizarse esa diversificación curricular.

Por otra parte, en la Educación Secundaria Obligatoria se dedicará una atención preferente a los alumnos con necesidades educativas especiales, para que puedan alcanzar los objetivos educativos previstos.

Aunque la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria se extiende de los doce a los dieciséis años, el artículo 22 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, hace referencia a la posibilidad de prolongar la permanencia de los alumnos dentro de la Educación Secundaria Obligatoria, en condiciones que deben ser establecidas por el Gobierno de acuerdo con las Comunidades Autónomas. En este contexto, el criterio fijado en el artículo 11.2 del presente Decreto ha sido acordado con las Comunidades Autónomas que se encuentran en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación. Por lo demás, en la elaboración del conjunto de la norma han sido consultadas las Comunidades Autónomas en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, así como los distintos sectores de la comunidad educativa y la Conferencia Episcopal Española en las cuestiones correspondientes, recogiendo el espíritu de cooperación que en la propia Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se enuncia como principio que debe presidir el desarrollo pleno de la reforma educativa emprendida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Escolar del Estado, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de junio de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.° La Educación Secundaria Obligatoria comprenderá cuatro años académicos, desde los doce a los dieciséis años de edad, y se organizará en dos ciclos de dos años cada uno, en virtud de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Art. 2.° Con el fin de desarrollar las capacidades a las que se refiere el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, los alumnos deberán alcanzar los siguientes objetivos a lo largo de la Educación Secundaria Obligatoria:

a) Comprender y producir mensajes orales y escritos con propiedad, autonomía y creatividad en castellano, en su caso, en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, y al menos en una lengua extranjera, utilizándolos para comunicarse y para organizar los propios pensamientos y reflexionar sobre los procesos implicados en el uso del lenguaje.

b) Interpretar y producir con propiedad, autonomía y creatividad mensajes que utilicen códigos artísticos, científicos y técnicos, con el fin de enriquecer sus posibilidades de comunicación y reflexionar sobre los procesos implicados en su uso.

c) Obtener y seleccionar información utilizando las fuentes en las que habitualmente se encuentra disponible, tratarla de forma autónoma y crítica, con una finalidad previamente establecida, y transmitirla a los demás de manera organizada e inteligible.

d) Elaborar estrategias de identificación y resolución de problemas en los diversos campos del conocimiento y la experiencia, mediante procedimientos intuitivos y de razonamiento lógico, contrastándolas y reflexionando sobre el proceso seguido.

e) Formarse una imagen ajustada de sí mismo, de sus características y posibilidades, y desarrollar actividades de forma autónoma y equilibrada, valorando el esfuerzo y la superación de las dificultades.

f) Relacionarse con otras personas y participar en actividades de grupo con actitudes solidarias y tolerantes, superando inhibiciones y prejuicios, reconociendo y valorando críticamente las diferencias de tipo social y rechazando cualquier discriminación basada en diferencias de raza, sexo, clase social, creencias y otras características individuales y sociales.

g) Analizar los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las Sociedades, en especial los relativos a los derechos y deberes de los ciudadanos, y adoptar juicios y actitudes personales con respecto a ellos.

h) Conocer las creencias, actitudes y valores básicos de nuestra tradición y patrimonio cultural, valorarlos críticamente y elegir aquellas opciones que mejor favorezcan su desarrollo integral como personas.

i) Analizar los mecanismos básicos que rigen el funcionamiento del medio físico, valorar las repercusiones que sobre él tienen las actividades humanas y contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora del mismo como elementos determinantes de la calidad de vida.

j) Conocer y valorar el desarrollo científico y tecnológico, sus aplicaciones e incidencia en su medio físico y social.

k) Conocer y apreciar el patrimonio cultural y contribuir activamente a su conservación y mejora, entender la diversidad lingüística y cultural como un derecho de los pueblos y de los individuos, y desarrollar una actitud de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.

l) Conocer y comprender los aspectos básicos del funcionamiento del propio cuerpo y de las consecuencias para la salud individual y colectiva de los actos y las decisiones personales, y valorar los beneficios que suponen los hábitos del ejercicio físico, de la higiene y de una alimentación equilibrada, así como el llevar una vida sana.

Art. 3.° 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, las áreas de la Educación Secundaria Obligatoria serán las siguientes:

a) Ciencias de la Naturaleza.
b) Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
c) Educación Física.
d) Educación Plástica y Visual.
e) Lengua Castellana, Lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma y Literatura.
f) Lenguas extranjeras.
g) Matemáticas.
h) Música.
i) Tecnología.

2. Las áreas mencionadas serán cursadas por los alumnos a lo largo de los dos ciclos de la etapa. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 20, apartado 3, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, en el cuarto año de la etapa los alumnos habrán de elegir dos de las cuatro áreas siguientes:

a) Ciencias de la Naturaleza.
b) Educación Plástica y Visual.
c) Música.
d) Tecnología.

3. Las Administraciones educativas podrán disponer, en aplicación del mencionado artículo 20, apartado 3, de la Ley Orgánica 1/1990, que las enseñanzas del área de Ciencias de la Naturaleza se organicen, en el segundo ciclo de la etapa, en dos materias diferentes. En todo caso, el área mencionada mantendrá su carácter unitario a efectos de evaluación. Igualmente podrán disponer que el área de Matemáticas, que será cursada por todos los alumnos, se organice, en el cuarto curso, en dos variedades de diferente contenido.

4. Las Administraciones educativas podrán disponer, en virtud asimismo de lo previsto en el citado artículo 20, partado 3, de la Ley Orgánica 1/1990, que el bloque de contenidos denominado «La vida moral y la reflexión ética», incluido dentro del área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, en el anexo I de este Real Decreto, se organice como materia específica en el último curso de la etapa, sin perjuicio de los restantes contenidos del área que habrán de impartirse en este mismo curso.

5. Además de las áreas mencionadas en el apartado 1 de este artículo, el currículo comprenderá materias optativas, que tendrán mayor horario lectivo al final de la etapa.

6. Los Centros ofertarán, con carácter optativo para los alumnos, las enseñanzas de una segunda lengua extranjera en toda esta etapa y la de cultura clásica, al menos en un año del segundo ciclo.

Art. 4.º A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto, se entiende por currículo de la Educación Secundaria Obligatoria el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación que han de regular la práctica docente en esta etapa.

Art. 5.º En el anexo I del presente Real Decreto se especifican, para las diferentes áreas de la Educación Secundaria Obligatoria, los aspectos básicos del currículo a los que se refiere el artículo 4, apartado 2, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Art. 6.º En el anexo II del presente Real Decreto se establece, para las diferentes áreas de esta etapa, el horario escolar correspondiente a los contenidos básicos de las enseñanzas mínimas, de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 4, apartado 2, de la Ley Orgánica 1/1990.

Art. 7.º Las Administraciones educativas competentes establecerán el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas en este Real Decreto.

Art. 8.º 1. Al establecer el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, las Administraciones educativas fomentarán la autonomía pedagógica y organizativa de los Centros, favorecerán el trabajo en equipo de los Profesores y estimularán la actividad investigadora de los mismos a partir de su práctica docente.

155 2. Los Centros docentes completarán y desarrollarán el currículo mediante la elaboración de proyectos y programaciones curriculares, cuyos objetivos, contenidos, criterios de evaluación, secuenciación y metodología deben responder a las características de los alumnos.

Art. 9.° 1. La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos educativos y los criterios de evaluación establecidos en el currículo.

2. La evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas áreas del currículo.

3. La evaluación será realizada por el conjunto de Profesores del respectivo grupo de alumnos, coordinados por el Profesor tutor, actuando dichos Profesores de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.

4. Los Profesores evaluarán tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

5. Al término del primer ciclo y de cada uno de los cursos del segundo ciclo y como consecuencia del proceso de evaluación, se decidirá la promoción de los alumnos al ciclo o curso siguiente.

Art. 10. 1. En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no responda a los objetivos programados, los Profesores adoptarán las oportunas medidas de refuerzo educativo y, en su caso, de adaptación curricular.

2. En el marco de dichas medidas, al final del primer ciclo y del tercer curso los Profesores decidirán si el alumno promociona o no al ciclo o curso siguiente. La decisión adoptada irá acompañada, en su caso, de medidas educativas complementarias encaminadas a contribuir a que el alumno alcance los objetivos programados.

3. Las Administraciones educativas establecerán el procedimiento necesario para realizar aquellas adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, dirigidas a los alumnos con necesidades educativas especiales que las precisen.

Art. 11. 1. El conjunto de Profesores, al que se refiere el apartado 3 del artículo 9.°, podrá promocionar a un alumno que haya alcanzado los objetivos educativos del primer ciclo o de algún curso de los del segundo ciclo de esta etapa, aun cuando dicho alumno no haya sido evaluado positivamente en todas las áreas. En este supuesto, para decidir la promoción se tendrá en cuenta la madurez del alumno y sus posibilidades de progreso en los estudios posteriores.

2. La decisión de que un alumno permanezca un año más en un ciclo o curso podrá adoptarse una sola vez, bien al término del primer ciclo o bien al término de alguno de los cursos del segundo ciclo. Excepcionalmente dicha decisión podrá tomarse una segunda vez al final de un ciclo o curso distinto, oídos el alumno y sus padres, en el marco de lo que disponga a este respecto la Administración educativa.

Art. 12. El Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe de las Comunidades Autónomas, determinará los elementos básicos de los informes de evaluación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que sean precisos para garantizar la movilidad de los alumnos.

Art. 13. 1. Para los alumnos con más de dieciséis años, los equipos docentes podrán establecer diversificaciones del currículo en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/1990. Estas diversificaciones habrán de establecerse previa evaluación psicopedagógica, oídos los alumnos y sus padres, y con el informe de la inspección educativa.

2. Las citadas diversificaciones tendrán como objetivo que los alumnos adquieran las capacidades generales propias de la etapa. Con este fin, las actividades educativas del currículo diversificado incluirán, al menos, tres áreas del currículo básico y en todo caso incorporarán elementos formativos del ámbito lingüístico y social, así como elementos del ámbito científico-tecnológico.

3. El programa de diversificación curricular para cada alumno deberá incluir una clara especificación de la metodología, contenidos y criterios de evaluación personalizados en el marco de lo establecido por las Administraciones educativas.

Art. 14. Para los alumnos que no alcancen los objetivos de esta etapa se organizarán programas específicos de garantía social con el fin de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Art. 15. 1. Los alumnos que al término de la Educación Secundaria Obligatoria hayan alcanzado los objetivos de la misma recibirán el título de Graduado en Educación Secundaria, que facultará para acceder al Bachillerato y a la Formación Profesional específica de grado medio.

2. Todos los alumnos, en cualquier caso, recibirán una acreditación del Centro educativo en la que consten los años cursados y las calificaciones obtenidas en las distintas áreas. Esta acreditación irá acompañada de una orientación sobre el futuro académico y profesional del alumno, que en ningún caso será prescriptiva y que tendrá carácter confidencial.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia definirá los elementos básicos de la acreditación a la que se refiere el apartado anterior en el contexto de lo previsto en el artículo 12 del presente Real Decreto.

Art. 16. 1. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, el área de Religión Católica será de oferta obligatoria para los Centros que asimismo organizarán actividades de estudio en relación con las enseñanzas mínimas de las áreas del correspondiente curso escolar, orientadas por un Profesor. Al comenzar la etapa o en la primera adscripción del alumno al Centro, los padres o tutores de los alumnos manifestarán a la dirección del Centro la elección de una de las dos opciones referidas anteriormente, sin perjuicio de que la decisión pueda modificarse en el comienzo de cada curso escolar.

2. La determinación del currículo del área de Religión Católica corresponderá a la jerarquía eclesiástica.

3. La evaluación de las enseñanzas de Religión Católica se realizará de forma similar a la que se establece en este Real Decreto para el conjunto de las áreas, si bien, dado el carácter voluntario que tales enseñanzas tienen para los alumnos, las correspondientes calificaciones no serán tenidas en cuenta en las convocatorias que, dentro del sistema educativo y a los efectos del mismo, realicen las Administraciones Públicas y en las cuales deban entrar en concurrencia los expedientes académicos de los alumnos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Corresponde al Ministro de Educación y Ciencia y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo establecido en este Real Decreto.

Segunda.–El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 14 de junio de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
CIENCIAS DE LA NATURALEZA

1. INTRODUCCION

Las Ciencias de la Naturaleza se caracterizan por el estudio empírico de la realidad natural: la materia inerte y los seres vivos en sus múltiples aspectos, niveles de organización y modos de relación. Se contraponen a las ciencias formales, como las Matemáticas o la Lógica, por utilizar la observación y la experimentación para contrastar sus enunciados; y se distinguen de otras ciencias empíricas por su objeto de estudio, que es el medio natural.

A lo largo de este último siglo, las Ciencias de la Naturaleza han ido incorporándose progresivamente a la sociedad y a la vida social, convirtiéndose en una de las claves esenciales para entender la cultura contemporánea, por sus contribuciones a la satisfacción de necesidades humanas. Por eso mismo, la sociedad ha tomado conciencia de la importancia de las ciencias, y de su influencia en asuntos como la salud, los recursos alimenticios y energéticos, la conservación del medio ambiente, el trasporte y los medios de comunicación. En consecuencia, es conveniente que la educación obligatoria incorpore contenidos de cultura científica, como una parte de la cultura en general, y que prepare las bases de conocimiento necesarias para posteriores estudios, más especializados.

El conocimiento de las Ciencias de la Naturaleza tanto en sus elementos conceptuales y teóricos, como en los metodológicos y de investigación, capacita a los alumnos para comprender la realidad natural y poder intervenir en ella. Facilitar el acceso de los alumnos a las Ciencias de la Naturaleza, es un objetivo primordial de la educación obligatoria, que ha de introducirles en el valor funcional de la ciencia, capaz de explicar y predecir fenómenos naturales cotidianos, y ayudarles a adquirir los instrumentos necesarios para indagar la realidad natural de una manera objetiva, rigurosa y contrastada.

En la Educación Primaria las disciplinas científicas estaban integradas con otras en una sola área denominada "Conocimiento del Medio". En la Educación Secundaria Obligatoria, dichas disciplinas científicas se organizan como área independiente, para alumnos que por su edad van siendo capaces de comprender conceptos, razonamientos e inferencias de carácter abstracto, operando sobre símbolos y representaciones formalizadas. Las disciplinas objeto de estudio en esta área son Física, Química, Biología y Geología. En las últimas décadas, estas disciplinas se han diversificado dando lugar a otras nuevas, como la Bioquímica, la Geofísica o la Biología Molecular, que responden a la especialización progresiva del saber científico. Por otro lado, y en estrecha conexión con ellas, hay otros saberes como la Astronomía, la Meteorología o la Ecología, de naturaleza claramente interdisciplinar. Conviene que algunos de sus elementos sean incorporados a la educación obligatoria.

Este planteamiento de área, permite que al final de la etapa los alumnos empiecen a comprender las diferencias, entre las disciplinas en cuanto al objeto de estudio y en cuanto a procedimientos de indagación y de contraste. Si en los primeros cursos es conveniente un enfoque predominante de área, en los últimos puede optarse por otro más vinculado a las disciplinas que la integren.

El currículo de esta área ha de corresponderse con la naturaleza de la ciencia, como actividad constructiva y en proceso, en permanente revisión, y que consiste en esa actividad tanto como en los productos de conocimientos adquiridos en un momento dado. A esta concepción de la ciencia como actividad constructiva le corresponde un planteamiento didáctico que realce el papel activo y de construcción cognitiva en el aprendizaje de la ciencia. En ese proceso, desempeñan un papel los preconceptos, suposiciones, creencias y, en general los marcos previos de referencia, de los alumnos. Estos suelen construir el conocimiento a partir de sus ideas y representaciones previas. La enseñanza de las Ciencias de la Naturaleza debe promover un cambio en dichas ideas y representaciones mediante los procedimientos de la actividad científica. El profesor, debe pasar de transmisor de conocimientos elaborados a agente que plantea interrogantes y sugiere actividades, y el alumno de receptor pasivo a constructor de conocimientos en un contexto interactivo. En particular, y sobre todo, ha de hacer al alumno más capaz de aprender por sí mismo de manera crecientemente autónoma.

Al finalizar la Educación Primaria, los alumnos conocen los seres vivos presentes en el entorno, así como algunas de sus características, semejanzas y diferencias; son capaces de identificar y diferenciar los principales componentes físicos y biológicos del medio; saben de la existencia de cambios y trasformaciones, tanto en los seres vivos, como en la materia inerte; y son conscientes de la influencia modificadora que ejercen los seres humanos en el medio en el que viven. Estos y otros conocimientos han de ser consolidados en el área de Ciencias de la Naturaleza. En ella se profundizará en las características universales que definen a los seres vivos, analizando su diversidad en términos de organización; se explorarán algunas leyes generales que rigen todos los procesos de la materia, a la vez que las diferencias entre la materia inerte y los seres vivos; se explorarán las interacciones entre los distintos componentes de la materia, así como los principios que rigen sus cambios y trasformaciones; se valorará la influencia trasformadora de los seres humanos sobre el equilibrio y el entorno natural.

Los contenidos se organizan en esta área alrededor de algunos conceptos fundamentales tales como energía, materia, interacción y cambio. A través de ellos, se reconoce la importancia de la adquisición de las ideas más relevantes del conocimiento de la naturaleza y de su organización y estructuración en un todo articulado y coherente.

Pero igual importancia que a los conceptos debe concederse a los procedimientos. Al sistema conceptual altamente organizado de la ciencia están indisolublemente vinculadas pautas y reglas que caracterizan métodos científicos de indagación de la realidad. Por ello, los alumnos han de conocer y utilizar algunos métodos habituales en la actividad científica a lo largo del proceso investigador: planteamiento de problemas y formulación clara de los mismos; utilización de fuentes de información de manera sistemática y organizada; formulación de hipótesis pertinentes a los problemas; contraste de hipótesis mediante la observación rigurosa y, en ciertos casos, la planificación y realización de experimentos; recogida,

 organización y análisis de los datos; discusión de conclusiones; comunicación de resultados mediante el oportuno informe.

Junto a la adquisición de conceptos, uso y dominio de procedimientos, debe estimularse el desarrollo de actitudes de curiosidad e interés por todo lo relativo al medio y a su conservación, y también de cuidado del propio cuerpo, de flexibilidad intelectual y de una disposición de rigor metódico y crítico, de gusto por el conocimiento y la verdad, de aprecio del trabajo investigador en equipo, de exigencia de razones y argumentaciones en la discusión de las ideas y en la adopción de posturas propias, de rigor para distinguir los hechos comprobados de las meras opiniones.

El área de Ciencias de la Naturaleza contribuye de forma decisiva al desarrollo y adquisición de capacidades que se señalan en los objetivos generales de la Educación Secundaria Obligatoria, tales como: una mejor comprensión del mundo físico, de los seres vivos y de las relaciones existentes entre ambos, mediante la construcción de un marco conceptual estructurado; la adquisición de procedimientos y estrategias para explorar la realidad y afrontar problemas, dentro de ella, de una manera objetiva, rigurosa y contrastada; el desarrollo de habilidades de comprensión y expresión correcta y rigurosa de textos científicos y tecnológicos; la adopción de actitudes de flexibilidad, coherencia, sentido crítico, rigor y honestidad intelectual, equilibrio personal, mediante el conocimiento de las características, posibilidades y limitaciones del propio cuerpo, en cuanto organismo vivo, cuya salud y bienestar depende de sus relaciones con el medio, al cual por otra parte, también es preciso cuidar y mejorar.

La organización flexible de la Educación Secundaria Obligatoria lleva a que el área de Ciencias de la Naturaleza deje de ser obligatoria en el cuarto curso. El sentido que esta área debe tener en este cuarto año, se señala al final del apartado de contenidos.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de las Ciencias de la Naturaleza en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tendrán como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas. Las capacidades siguientes:

1. Comprender y expresar mensajes científicos utilizando el lenguaje oral y escrito con propiedad así como otros sistemas de notación y de representación cuando sea necesario.

2. Utilizar los conceptos básicos de las Ciencias de la Naturaleza para elaborar una interpretación científica de los principales fenómenos naturales, así como para analizar y valorar algunos desarrollos y aplicaciones tecnológicas de especial relevancia.

3. Aplicar estrategias personales, coherentes con los procedimientos de la Ciencia, en la resolución de problemas: identificación del problema, formulación de hipótesis, planificación y realización de actividades para contrastarlas, sistematización y análisis de los resultados y comunicación de los mismos.

4. Participar en la planificación y realización en equipo de actividades científicas, valorando las aportaciones propias y ajenas en función de los objetivos establecidos, mostrando una actitud flexible y de colaboración y asumiendo responsabilidades en el desarrollo de las tareas.

5. Elaborar criterios personales y razonados sobre cuestiones científicas y tecnológicas básicas de nuestra época mediante el contraste y evaluación de informaciones obtenidas en distintas fuentes.

6. Utilizar sus conocimientos sobre el funcionamiento del cuerpo humano para desarrollar y afianzar hábitos de cuidado y salud corporal que propicien un clima individual y social sano y saludable.

7. Utilizar sus conocimientos sobre los elementos físicos y los seres vivos para disfrutar del medio natural, así como proponer, valorar y, en su caso, participar en iniciativas encaminadas a conservarlo y mejorarlo.

8. Reconocer y valorar las aportaciones de la Ciencia para la mejora de las condiciones de existencia de los seres humanos, apreciar la importancia de la formación científica, utilizar en las actividades cotidianas los valores y actitudes propios del pensamiento científico, y adoptar una actitud crítica y fundamentada ante los grandes problemas que hoy plantean las relaciones entre Ciencia y sociedad.

9. Valorar el conocimiento científico como un proceso de construcción ligado a las características y necesidades de la sociedad en cada momento histórico y sometido a evolución y revisión continua.

3. CONTENIDOS

1. DIVERSIDAD Y UNIDAD DE ESTRUCTURA DE LA MATERIA

Conceptos.

1. Estados de agregación. Sistemas homogéneos y heterogéneos.
2. Mezclas, sustancias puras y elementos químicos.
3. Discontinuidad de los sistemas materiales. Teoría atómica. Naturaleza eléctrica de la materia.
4. Clasificación de los elementos. Unión entre átomos.
5. Elementos y compuestos más abundantes en los seres vivos y en la materia inerte. Utilización de materiales de interés en la vida diaria.

Procedimientos.

1. Manejo de instrumentos de medida sencillos (balanza, probeta, termómetro, etc.) estimando el error cometido.

155

2. Utilización de procedimientos físicos basados en las propiedades características de las sustancias puras, para separar éstas de una mezcla.

3. Identificación de algunos procesos en los que se ponga de manifiesto la naturaleza eléctrica de la materia.

4. Identificación de elementos, sustancias puras y algunas mezclas, importantes por su utilización en el laboratorio, la industria y la vida diaria.

5. Representación mediante fórmulas de algunas sustancias químicas presentes en el entorno o de especial interés por sus usos y aplicaciones.

Actitudes.

1. Reconocimiento de la importancia de los modelos y de su confrontación con los hechos empíricos.

2. Valoración de la provisionalidad de las explicaciones como elemento diferenciador del conocimiento científico y como base del carácter no dogmático y cambiante de la ciencia.

2. LA ENERGIA

Conceptos.

1. Cualidades de la energía: presencia en toda actividad, posibilidad de ser almacenada, transportada, transformada y degradada.

2. Propagación de energía sin transporte de masa. Movimiento ondulatorio. Luz y sonido.

3. Cambios de estado. Propagación y efectos del calor.

4. * Procesos de transferencia de energía de unos sistemas a otros: trabajo y calor*.

5. * Principio de conservación de la energía *.

6. Los problemas energéticos en la sociedad actual.

Procedimientos.

1. Análisis e interpretación de las diversas transformaciones energéticas que se producen en cualquier proceso cotidiano y concretamente en las máquinas.

2. Realización de experiencias sencillas dirigidas a analizar y cuantificar algunos efectos del calor sobre los cuerpos (cambios de estado, dilataciones, etc.).

3. Planificación y realización de experiencias sencillas dirigidas a analizar la descomposición de la luz blanca, a explorar los efectos de las mezclas de colores, así como la reflexión y la refracción de la luz.

4. Identificación de fenómenos de propagación de la luz y el sonido en el entorno.

5. Elaboración de conclusiones y comunicación de resultados mediante la redacción de informes y realización de debates.

Actitudes.

1. Valoración de la importancia de la energía en las actividades cotidianas y de su repercusión sobre la calidad de vida y el desarrollo económico.

2. Toma de conciencia de la limitación de los recursos energéticos.

3. Reconocimiento y valoración de la importacia de los fenómenos ondulatorios en la civilización actual y de la transcendencia de sus aplicaciones en diversos ámbitos de la actividad humana.

NOTA: Los contenidos entre asteriscos son específicos del cuarto curso.

3. LOS CAMBIOS QUIMICOS

Conceptos.

1. Introducción a las transformaciones químicas. Conservación de la masa.

2. Modificación del desarrollo de las reacciones químicas.

3. Importancia de las reacciones químicas en relación con aspectos energéticos, biológicos y de fabricación de materiales.

Procedimientos.

1. Identificación en procesos sencillos, de transformaciones físicas y químicas.

2. Reconocimiento de reacciones exotérmicas y endotérmicas.

3. Realización de experiencias en las que se observe la modificación de la velocidad de reacción al variar la temperatura, la concentración, así como la presencia de catalizadores.

4. Proceder en el laboratorio teniendo en cuenta las normas de seguridad en la utilización de productos y en la realización de experiencias.

Actitudes.

1. Sensibilidad por el orden y limpieza del lugar de trabajo y del material utilizado.

2. Valoración crítica del efecto de los productos químicos presentes en el entorno sobre la salud, la calidad de vida, el patrimonio artístico y en el futuro de nuestro

155 planeta, analizando a su vez las medidas internacionales que se establecen a este respecto.

4. LA TIERRA EN EL UNIVERSO

Conceptos.

1. El Sistema Solar. Componentes, tamaño y distancias.
2. * El problema de la posición de la Tierra en el Universo. Algunas explicaciones históricas*.
3. La Tierra como planeta. Movimiento de la Tierra y la Luna.
4. El Universo. Componentes, escalas y medios de observación.

Procedimientos.

1. Interpretación de fenómenos naturales relacionados con el movimiento de la Tierra y de la Luna como: Las estaciones, las fases de la Luna y los eclipses.
2. Observación del firmamento a simple vista y con instrumentos sencillos.
3. Representación e interpretación de las diferentes escalas en el Universo.

Actitudes.

1. Valorar la actitud de perseverancia y riesgo del trabajo de los científicos para explicar interrogantes que se plantea la Humanidad.
2. Interés en recabar informaciones históricas sobre la evolución de las explicaciones científicas a problemas planteados por los seres humanos.

NOTA: Los contenidos entre asteriscos son específicos del cuarto curso.

5. LOS MATERIALES TERRESTRES

Conceptos.

1. La atmósfera y su papel protector. Fenómenos atmosféricos. El aire: propiedades e importancia para los seres vivos.
2. El agua: propiedades e importancia para los seres vivos. El problema del agotamiento de los recursos. La hidrosfera.
3. Las rocas y minerales fundamentales del relieve español. Importancia económica.
4. El suelo: destrucción y recuperación.

Procedimientos.

1. Planificación y realización de experiencias sencillas dirigidas a estudiar algunas propiedades del aire y del agua como: la compresibilidad del aire o el poder disolvente del agua.

2. Recogida y representación de datos meteorológicos utilizando aparatos de medida. Interpretación de tablas, gráficos y mapas, relacionados con los fenómenos atmosféricos y con los pronósticos del tiempo.

3. Identificación mediante claves de rocas y minerales, a partir de la exploración de sus propiedades, utilizando los instrumentos oportunos: navaja, lima, ácido, balanza, lupa, estableciendo relaciones entre éstas y su aplicación práctica.

4. Separación, identificación y análisis de los componentes de un suelo.

Actitudes.

1. Valoración de la importancia del aire y el agua, para los seres vivos, y rechazo de todas aquellas actividades humanas que conlleven contaminación y exceso de consumo.

2. Reconocimiento y valoración de la importancia de las rocas, los minerales y el suelo para las actividades humanas, así como, la necesidad de recuperar las zonas deterioradas por una previa explotación industrial.

6. DIVERSIDAD Y UNIDAD DE LOS SERES VIVOS

Conceptos.

1. Los diversos modelos de organización de animales y plantas. Relación morfología, función, modo de vida.

2. La célula como unidad de estructura y función. Organización unicelular y pluricelular. Presencia en la vida cotidiana de las bacterias y los virus.

3. La unidad de función en los seres vivos. El ser vivo como sistema. Nutrición autótrofa y heterótrofa. Reproducción sexual y asexual. La relación y la coordinación.

Procedimientos.

1. Identificación de los grandes modelos taxonómicos a los que pertenecen animales y plantas a partir de la observación de sus características y con la ayuda de claves.

2. Observación y descripción de seres unicelulares y células vegetales y animales, mediante la realización de preparaciones con material fresco utilizando el microscopio óptico.

3. Realización de experiencias para abordar problemas relacionados con las funciones vitales y de respuesta ante determinados estímulos, partiendo de algunas hipótesis explicativas y utilizando fuentes documentales.

4. Observación y descripción de ciclos vitales en animales y plantas, sabiendo utilizar técnicas diversas de reproducción en vegetales (bulbos, acodos, esquejes, semillas).

Actitudes.

1. Cuidado y respeto por todas las formas de vida, especialmente las que están amenazadas de extinción.

7. LAS PERSONAS Y LA SALUD

Conceptos.

1. La salud y la enfermedad. Crecimiento y desarrollo. Importancia de la adquisición de estilos de vida saludables. El ejercicio físico, salud buco-dental, prevención de accidentes y enfermedades infecciosas.

2. La nutrición humana. Los hábitos alimentarios y la relación con la salud. Dieta saludable y equilibrada. Obesidad. La conservación, manipulación y comercialización de los alimentos. Las personas como consumidores.

3. La reproducción humana. Los cambios corporales a lo largo de la vida. Aparato reproductor masculino y femenino. Fecundación, embarazo, parto. La sexualidad humana como comunicación afectiva y opción personal. Diferentes pautas de conducta sexual. El sexo como factor de discriminación en la sociedad. Métodos anticonceptivos y nuevas técnicas reproductivas. Enfermedades de transmisión sexual. Hábitos saludables de higiene sexual.

4. La relación y la comunicación humana. La percepción de la información, su procesamiento y la elaboración de respuestas. Factores en la sociedad actual que repercuten en la salud mental. El problema del tabaco, alcohol y drogas; sus efectos sanitarios y sociales. Estilos de vida saludables. Utilización del sistema sanitario. Consumo de medicamentos, su eficacia y sus riesgos

Procedimientos

1. Realización de investigaciones y utilización de modelos para contrastar hipótesis emitidas sobre problemas relacionados con los procesos de nutrición, reproducción o relación.

2. Diseño de estrategias para contrastar algunas explicaciones dadas ante un problema de salud individual, escolar o de la comunidad.

3. Utilización de técnicas en orden a la elaboración de dietas equllibradas, a la conservación de alimentos y a la detección de fraudes.

4. Utilización de procedimientos para medir las constantes vitales en diferentes situaciones de actividad corporal e interpretación de análisis de sangre y orina.

5. Análisis y comparación de diferentes métodos anticonceptivos.

6. Diseño de un plan organizado de distribución del tiempo de trabajo y ocio.

Actitudes

1. Tolerancia y respeto por las diferencias individuales físicas y psíquicas.

2. Valoración de los efectos que tienen sobre la salud los hábitos de alimentación, de higiene, de consultas preventivas y de cuidado corporal.

3. Interés por informarse sobre cuestiones de sexualidad y disposición favorable a acudir en demanda de ayuda a profesionales y centros especializados.

4. Reconocimiento y aceptación de diferentes pautas de conducta sexual y respeto por las mismas.

5. Actitud responsable y crítica ante las sugerencias de consumo de drogas y de actividades que suponen un atentado contra la salud personal o colectiva.

6. Reconocimiento y aceptación de la existencia de conflictos, interpersonales y grupales, y valoración del diálogo como medida de salud mental ante los mismos.

8. INTERACCION DE LOS COMPONENTES ABIOTICOS Y BIOTICOS DEL MEDIO NATURAL

Conceptos.

1. El ecosistema y su dinámica. Componentes e interacciones. *Ciclos de materia y flujo de energía. Autorregulación del ecosistema.*

2. Ecosistemas terrestres y acuáticos. Factores abióticos y bióticos. Interacciones.

Procedimientos.

1. Planificación y realización de actividades que permitan contrastar algunas de las explicaciones emitidas sobre relaciones en los ecosistemas.

2. Interpretación de maquetas y mapas topográficos sencillos, así como gráficas sobre datos físicos y químicos del medio natural.

3. Clasificación e identificación de animales y plantas a partir de datos recogidos en el campo, con ayuda de instrumentos de laboratorio, claves y guías.

4. Elaboración e interpretación de catenas, cadenas y redes tróficas en ecosistemas terrestres y acuáticos.

5. Elaboración y difusión en el aula, el centro o la localidad de las conclusiones obtenidas del estudio de ecosistemas terrestres y acuáticos.

Actitudes.

1. Cuidado y respeto por el mantenimiento del medio físico y de los seres vivos como parte esencial del entorno humano.

2. Reconocimiento y valoración de la función que cumplen los diferentes componentes del ecosistema y su contribución al equilibrio del mismo.

NOTA: Los contenidos entre asteriscos son específicos del cuarto curso.

9. LOS CAMBIOS EN EL MEDIO NATURAL. LOS SERES HUMANOS, PRINCIPALES AGENTES DE CAMBIO

Conceptos.

1. Cambios naturales en los ecosistemas. Cambios en las poblaciones. Los cambios en las rocas debidos a procesos geológicos externos. * Los cambios en las rocas debidos a procesos geológicos internos*.

2. Cambios en los ecosistemas producidos por la acción humana. Acciones de conservación y recuperación.

3. * La Tierra, un planeta en continuo cambio. Los fósiles como indicadores. Algunas explicaciones históricas al problema de los cambios.*

Procedimientos.

1. Planificación y realización de actividades que permitan contrastar algunas de las explicaciones emitidas sobre las causas de los cambios en el medio natural.

2. Búsqueda de explicaciones geológicas a las características observadas, en las rocas, en el campo, en el medio urbano o en diferentes fuentes documentales.

3. Análisis crítico de intervenciones humanas en el medio a partir de una recogida de datos utilizando distintas fuentes.

4. Establecimiento de relaciones entre las alteraciones en el relieve y los problemas prácticos que la sociedad debe abordar para prevenir catástrofes.

5. Utilización de técnicas para conocer el grado de contaminación del aire y el agua, así como para su depuración.

6. Comparación de diferentes explicaciones que se han dado al problema de los cambios en la Tierra y en los organismos, a partir de textos, videos.

Actitudes.

1. Defensa del medio ambiente con argumentos fundamentados y contrastados, ante actividades humanas responsables de su contaminación y degradación.

NOTA: Los contenidos entre asteriscos son específicos del cuarto curso.

10. LAS FUERZAS Y LOS MOVIMIENTOS

Conceptos.

1. Movimiento. *Estudio cualitativo de cualquier movimiento. Tratamiento cuantitativo del movimiento rectilíneo uniforme. Cálculo de la aceleración*.
2. Las fuerzas. *Principios de la dinámica*.
3. * La Gravitación Universal. El peso de los cuerpos. La síntesis newtoniana*.
4. * Fuerzas de interés en la vida cotidiana. Presión*.

Procedimientos.

1. Diseño y realización de experiencias para el análisis de distintos movimientos donde se tomen datos, se tabulen y se obtengan conclusiones.
2. Observación y análisis de movimientos que se producen en la vida cotidiana, emitiendo posibles explicaciones sobre la relación existente entre fuerzas y movimientos.
3. Utilización de técnicas de resolución de problemas para abordar los relativos a movimientos y fuerzas.
4. Identificación de fuerzas que intervienen en diferentes situaciones de la vida cotidiana.
5. Realización de experiencias analizando el efecto de la presión ejercida por los sólidos y fluidos e identificando las variables que la determinan.

Actitudes.

1. Disposición al planteamiento de interrogantes ante hechos y fenómenos que ocurren a nuestro alrededor.

NOTA: Los contenidos entre asteriscos son específicos del cuarto curso.

11. ELECTRICIDAD Y MAGNETISMO

Conceptos.

1. Fenómenos de electrización. Cargas y fuerzas eléctricas.

155

2. Corriente eléctrica. Transformaciones energéticas en un circuito eléctrico.

3. Imanes. Efecto de una corriente eléctrica sobre una aguja imantada. Estudio cualitativo de la inducción electromagnética.

Procedimientos.

1. Explicación de problemas de la vida cotidiana en relación con fenómenos de electricidad y magnetismo.

2. Diseño, construcción, representación gráfica e interpretación de circuitos eléctricos sencillos en corriente continua, y utilización adecuada de instrumentos de medida.

3. Identificación y análisis de las transformaciones energéticas que tienen lugar en las máquinas y aparatos eléctricos elementales.

Actitudes.

1. Sensibilidad hacia la realización cuidadosa de experiencias, con la elección adecuada de instrumentos de medida y el manejo correcto de los mismos.

2. Respeto y aceptación de las normas de seguridad.

3. Reconocimiento y valoración de la importancia de la electricidad para la calidad de vida y el desarrollo industrial y tecnológico.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUARTO CURSO

El sentido opcional del área en el cuarto curso, expuesto en la introducción, lleva a establecer los contenidos que se citan a continuación.

1. Ciclos de materia y flujos de energía en los ecosistemas. Autorregulación del ecosistema.

2. Los cambios en el relieve y otras manifestaciones debidas a la dinámica interna de la Tierra.

3. La Tierra, un planeta en continuo cambio. Los fósiles como indicadores. Algunas explicaciones históricas al problema de los cambios.

4. Estudio cualitativo de cualquier movimiento. Tratamiento cuantitativo del movimiento rectilíneo uniforme. Cálculo de la aceleración. Principios de la dinámica. Fuerzas de interés en la vida cotidiana.

5. Ley de la Gravitación Universal. Síntesis Newtoniana. El problema de la posición de la Tierra en el Universo: algunas explicaciones históricas.

6. Procesos de transferencia de energía de unos sistemas a otros: trabajo y calor. Principio de conservación de la energía.

4. CRITERIOS DE EVALUACION

Estos criterios de evaluación habrán de utilizarse de manera flexible teniendo en cuenta si los alumnos cursan o no este área en el último año, en función de los contenidos que configuran este cuarto curso.

1.- Utilizar la Teoría Cinética para explicar algunos fenómenos que se dan en la naturaleza, tales como la dilatación, los cambios de estado y los procesos de propagación del calor y para interpretar los conceptos de presión en gases y de temperatura.

Se trata de comprobar que el alumnado es capaz de explicar estos fenómenos naturales por el hecho de que la materia es discontinua, que sus partículas están en movimiento y que éste se puede modificar al aportarles energía. Se pretende, asimismo, evaluar si es capaz de interpretar cualitativamente la presión en los gases y la temperatura, lo cual permite diferenciar esta última del concepto de calor y explicar el comportamiento de los gases.

2.- Obtener sustancias puras a partir de sus mezclas utilizando precedimientos físicos (destilación, decantación y cristalización) basados en las propiedades características de las sustancias puras, describir algún procedimiento químico que permita descomponer éstas en sus elementos y valorar algunas aplicaciones prácticas de estas técnicas.

Se trata de comprobar que los alumnos y las alumnas saben identificar las diferentes sustancias, utilizar técnicas de separación de mezclas, entendiendo que estas técnicas son procedimientos físicos basados en las propiedades características de las sustancias puras, como densidad, punto de fusión y de ebullición y que saben que las sustancias puras están a su vez formadas por uno o más elementos combinados, por lo que se necesitan procedimientos químicos, como la electrolísis o la descomposición térmica, para separarlos. Se trata de valorar también estas técnicas por su gran aplicación, ya sea en la sanidad, en la industria de perfumería o droguería, en las plantas desalinizadoras, en la minería, etc.

3.- Aplicar el conocimiento de la composición universal de la materia, para explicar hechos como la existencia de elementos químicos tanto en sustancias inertes como en seres vivos y la diferencia entre elementos y compuestos.

Se trata de comprobar si el alumno ha entendido que, ante el problema de cuales son los componentes de la materia, la teoría atómica da una respuesta coherente, tanto para la materia inerte como para los seres vivos, justificando, desde su constitución, las diferentes formas en que se presenta.

155 **4.- Utilizar el conocimiento de las propiedades de la energía (posibilidad de almacenamiento, presencia en toda actividad, transformación) para explicar algunos fenómenos naturales y cotidianos y aplicar el "principio de conservación de la energía" al análisis de algunas transformaciones.**

Se trata de comprobar que el alumnado en un primer nivel, relaciona las cualidades de la energía, capacidad de almacenamiento y de transformación, con la existencia de recursos energéticos y su manifestación en diferentes formas. Además, se trataría de saber, en un segundo nivel de evaluación, si el alumno aplica adecuadamente el Principio de Conservación, valorando, a su vez, los costes y beneficios de la utilización de distintas fuentes.

5.- Utilizar la teoría atómica y algún modelo de estructura de átomo para explicar el comportamiento eléctrico de la materia, la conservación de la masa en toda reacción química y la formación de nuevas sustancias a partir de otras.

Este criterio intenta comprobar si los alumnos interpretan, desde la teoría atómica, las posibilidades que tiene la humanidad de crear nuevos materiales como, los plásticos, los medicamentos, etc, y valoran su importancia para mejorar la calidad de vida, sin pretender que conozcan como son tales reacciones. Así mismo, se trata de comprender los fenómenos eléctricos como consecuencia de la propia constitución de la materia.

6.- Interpretar algunos fenómenos naturales con apoyo de maquetas o dibujos del Sistema Solar, utilizando la ley de la gravitación universal para justificar la unión entre los elementos que componen el Universo, la atracción de cualquier objeto en la superficie de los astros y las variaciones del peso de los cuerpos.

Se trata de comprobar que el alumno es capaz de justificar algunos fenómenos naturales como la duración de los años, los eclipses, las fases de la Luna o las estaciones, reproduciendo los movimientos de la Luna y la Tierra sobre un modelo observable. Se evaluará también si comprende que la fuerza de la gravedad mantiene unido el Universo, que en cualquier planeta que estuviésemos permaneceríamos pegados a su superficie por actuar la fuerza de la gravedad siempre hacia adentro y que dicha fuerza disminuye con la distancia.

7.- Explicar, a partir del conocimiento de la composición y propiedades del aire y del agua, su importancia para los seres vivos, la existencia de fenómenos atmosféricos y de algunos cambios en el relieve.

Se trata de evaluar si se conoce la composición y algunas propiedades del aire y del agua como, su peso y su capacidad de alterar materiales, algunas específicas del agua como su carácter disolvente o su existencia habitual en los tres estados, permitiendo explicar algunos hechos como, su necesidad para respirar, la absorción de sustancias, la presión atmosférica, la formación de nubes, la erosión, etc.

8.- Identificar rocas y minerales, con ayuda de claves ó guías, mediante la observación y recogida de datos sobre sus propiedades más características, y establecer algunas relaciones con el uso que se hace de ellas.

Se trataría de comprobar que el alumnado reconoce las rocas básicas que conforman el relieve español a partir de la observación de una serie de propiedades como: si son homogéneas o heterogéneas, están formadas por cantos o cristales, reaccionan o no con el ácido clorhídrico, presentan aspecto esquistoso, etc. Así mismo, se evalúa en este criterio si sabe identificar minerales de importancia por ser componentes muy frecuentes de rocas o por poseer interés económico a partir de la observación de propiedades como: color, brillo, dureza, densidad, exfoliación.

9.- Explicar la unidad de estructura y función de los seres vivos a partir de la Teoría Celular y enumerar, además, algunos hechos de la vida cotidiana que ponen de manifiesto la existencia de otros seres vivos como las bacterias y los virus.

Este criterio pretende comprobar si comprenden que los seres vivos están formados por unidades llamadas células y que este hecho explica la existencia de características comunes que los definen. Además, deben saber relacionar la existencia de bacterias y virus con la causa de enfermedades como la tuberculosis, la gripe o el sida, o responsables de procesos de gran utilidad para la humanidad como la descomposición de la materia orgánica o su acción en la industria.

10.- Identificar los principales modelos taxonómicos a los que pertenecen ejemplares diversos de animales y plantas, a partir de la observación de sus características más relevantes con la ayuda de claves ó guías, estableciendo algunas relaciones entre la presencia de determinadas estructuras y su adaptación al medio y valorar la importancia de adoptar una actitud de respeto hacia todas las formas de vida.

Este criterio intenta evaluar, si los alumnos y las alumnas saben indicar cuales son los rasgos relevantes externos e internos que explican la pertenencia de un animal o una planta a un modelo de organización determinado. Además deben conocer algunas de las diferentes formas en que los seres vivos realizan sus funciones vitales y que favorecen su adaptación a distintos medios: diversas maneras de captar el alimento, de respirar, de responder ante estímulos o de reproducirse. Por último deben comprender la importancia de respetar a todos los seres vivos.

11.- Explicar los procesos fundamentales que ocurren en los alimentos desde su ingestión hasta su llegada y aprovechamiento en las células y justificar, a partir de ellos, unos hábitos alimentarios y de higiene saludables, independientes de prácticas consumistas inadecuadas.

En este criterio se evaluará si el alumnado conoce de manera general las funciones de cada uno de los aparatos (digestivo, respiratorio, circulatorio, excretor), y la relación existente entre ellos, tratando de explicar las razones por las cuales

155 conviene adoptar unos hábitos alimentarios y de higiene individual y colectiva para disfrutar de un estado saludable y prevenir algunas alteraciones como: la anemia, la obesidad, la arteriosclerosis y la diabetes. Además, es importante comprobar que ha desarrollado una actitud crítica ante algunos hábitos consumistas poco saludables.

12.- Explicar la función coordinadora y equilibradora del sistema nervioso ante la presencia de distintos estímulos, señalar algunos factores sociales que alteran su funcionamiento y repercuten en la salud y valorar en consecuencia la importancia de adoptar un estilo de vida sano.

Este criterio pretende comprobar que los alumnos y alumnas han llegado a conocer de manera general cual es el esquema de funcionamiento del sistema nervioso, siendo capaces, además, de aplicar dicho esquema a casos sencillos como la explicación de actos reflejos, y a algún caso algo más complejo como la respuesta ante un exceso de frío. Deben conocer también algunos factores que alteran dicho sistema como las drogas, el exceso de trabajo, el paro, el ruido, la competitividad, la falta de diálogo. Por último, deben valorar la importancia de desarrollar un estilo de vida saludable y propio, independiente de modas sociales poco adecuadas.

13.- Establecer diferencias entre sexualidad y reproducción en las personas y aplicar los conocimientos sobre el funcionamiento de los aparatos reproductores a la comprensión del fundamento de algunos métodos de facilitación de la procreación y de control de la natalidad, así como a la necesidad de adoptar medidas de higiene y salud.

A través de este criterio se intenta comprobar que los alumnos y las alumnas saben distinguir el proceso de reproducción como un mecanismo de perpetuación de la especie, de la sexualidad entendida como una opción de comunicación afectiva y personal. Deben conocer, además, los rasgos generales del funcionamiento de los aparatos reproductores y explicar a partir de ellos las bases de algunos métodos de control de la reproducción o de algunas soluciones a problemas de procreación. Por último, deben saber explicar la necesidad de tomar medidas de higiene sexual individual y colectiva para evitar enfermedades como el sida, la sífilis o la gonorrea.

14.- Diseñar y realizar experiencias con plantas y animales de fácil manejo para determinar la incidencia de algunas variables que intervienen en los procesos de la fotosíntesis y la respiración, aportando datos que demuestren la gran importancia de ambos procesos para la vida

El objetivo del criterio es confirmar que los alumnos conocen algunos aspectos de la respiración y la fotosíntesis a través de la investigación de la incidencia de algunas variables como la luz, el oxígeno, la clorofila, el alimento, sin entrar en procesos químicos ni en la determinación de las diferentes fases en las que se producen. Deben saber, además, enumerar las ventajas que aportan las plantas verdes al resto de los seres vivos y la gran importancia del proceso de la respiración como procedimiento para la obtención de energía.

15.- Caracterizar un ecosistema a través de la identificación de sus componentes abióticos y bióticos y de algunas de sus interacciones.

Se trata de comprobar que los alumnos y alumnas comprenden el concepto de ecosistema a través del estudio de ecosistemas concretos, sabiendo determinar algunos rasgos abióticos (luz, humedad, temperatura, pH, rocas, topografía) y bióticos (animales y plantas más abundantes) y que son capaces de establecer algunos tipos de interacciones como las relaciones alimenticias y las adaptativas.

16.- Reconocer en la naturaleza indicadores que denotan cambios en los seres vivos y huellas de procesos de erosión, transporte y sedimentación producidos por diferentes agentes geológicos externos.

En este criterio se trata de comprobar que el alumnado tiene una concepción dinámica de la naturaleza ya que es capaz de identificar algunos indicadores que denotan, por ejemplo, fenómenos de erosión en los materiales, traslado de unos lugares a otros, cambios en los cursos de los ríos, modificaciones estacionales en animales y plantas etc.

17.- Identificar alteraciones en las rocas y otros fenómenos en la naturaleza debidos a la acción de agentes geológicos internos explicando, a la luz de los conocimientos actuales, algunas causas que pueden haberlos provocado y señalando algunas normas que deben tenerse en cuenta para prevenirlos o atenuarlos.

Este criterio pretende comprobar si reconocen en el campo, en diapositivas o a través de noticias, algunas manifestaciones de la dinámica interna como la presencia de pliegues y fallas o de fenómenos sísmicos o volcánicos, tratando de explicarlos teniendo en cuenta la configuración de la superficie terrestre en placas y su dinámica. Por otra parte deben conocer algunas normas internacionales como las que regulan los asentamientos de poblaciones y la construcción de obras públicas para disminuir el efecto de las catástrofes.

18.- Determinar, con ayuda de indicadores o datos bibliográficos, la existencia de fenómenos de contaminación, desertización, disminución del ozono, agotamiento de recursos y extinción de especies, indicando y justificando algunas alternativas para promover un uso más racional de la naturaleza.

Se trata de evaluar si los alumnos y las alumnas saben identificar algunas alteraciones concretas muy comunes producidas por los seres humanos en la naturaleza, mediante la utilización de técnicas sencillas (indicadores biológicos para la contaminación, pruebas químicas simples) o bien recogiendo datos en publicaciones para determinar el avance de la desertización del país, el problema de la lluvia ácida o del efecto invernadero, la disminución de los acuíferos, los excesos de caza y pesca etc. Por último, deben saber explicar las causas de una serie de pautas de actuación, individuales y colectivas para salir al paso de algunos de estos problemas.

155 **19.- Indicar algunos datos sobre los que se apoya la concepción de que la Tierra ha sufrido grandes cambios a lo largo del tiempo que han afectado al relieve, al clima, a la distribución de continentes y océanos y a los seres vivos.**

Este criterio evalúa si han adquirido una concepción global de tipo dinámico que afecta a toda la naturaleza. Deben conocer algunos ejemplos de como era la naturaleza en algunas épocas pasadas, indicando la presencia de seres distintos a los actuales, de distribuciones diferentes de mares y tierras, de climas distintos, etc, siendo conscientes de que el problema de los cambios en la Tierra ha sido objeto de explicaciones diversas a través de la historia de la ciencia.

20.- Tomar datos espacio-tiempo de algunos movimientos a partir de rastros, fotografías de exposición múltiple y de experiencias realizadas o dadas, ordenarlos en tablas y gráficas y extraer consecuencias cualitativas de ellas, llegando a calcular las ecuaciones del movimiento uniforme y, en casos sencillos, el valor de la aceleración.

Este criterio intenta comprobar que el alumnado sabe recoger datos de un movimiento y tabularlos, de manera que se puedan sacar conclusiones cualitativas de él, o de cualquier otro, teniendo en cuenta el carácter aproximado de la medida, tales como: si el móvil lleva movimiento uniforme o variado, si se acelera o se frena, si está parado, si va hacia un lado o hacia otro, etc. También se evalúa en el criterio si el alumno sabe calcular, en el caso del movimiento rectilíneo uniforme, cualquier magnitud, conocidas las otras, y, si es rectilíneo uniformemente acelerado, el valor de la aceleración, pero no se pretende que maneje las ecuaciones de éste movimiento.

21.- Identificar las fuerzas que actuan sobre los objetos estáticos o en movimiento en situaciones sencillas y aplicar el conocimiento de algunas de sus leyes pra interpretar aplicaciones prácticas elementales que mejoran el aprovechamiento de la naturaleza.

Este criterio pretende comprobar que saben, identificar el tipo de fuerzas que actúa en situaciones cotidianas, como las gravitatorias, eléctricas, elásticas o las ejercidas por los fluidos, explicar su efecto sobre los cuerpos cuando éste sea sencillo, y comprobar las posibilidades del ser humano para modificar la naturaleza según su conveniencia. Además, deben saber explicar aplicaciones como la amplificación de las fuerzas con las máquinas, la modificación del rozamiento en función de su aplicación, y la utilización de las características especiales de los fluidos para la creación de mecanismos tecnológicos útiles a nuestra sociedad, como el barómetro, los barcos, etc.

22.- Diseñar y montar circuitos, respetando las normas de seguridad, en los que se pueda comprobar los efectos electromagnéticos, y otros circuitos de corriente continua en los que se puedan llevar a cabo mediciones de la intensidad de corriente y la diferencia de potencial, indicando las cantidades resultantes de acuerdo con la precisión del aparato utilizado.

Este criterio pretende comprobar que los alumnos y las alumnas son capaces de hacer electroimanes, producir desviaciones en la dirección de una aguja

magnetica, de producir corrientes metiendo y sacando un imán en una bobina,etc., de hacer montajes con pilas, resistencias eléctricas e interruptores que den respuesta a una situación sencilla planteada y de utilizar correctamente aparatos de medida como amperímetros y voltímetros sabiendo dar la cantidad con el número de cifras adecuado.

23- Explicar fenómenos naturales referidos a la transmisión de la luz y del sonido y reproducir alguno de ellos teniendo en cuenta las leyes de su transmisión y las condiciones que se requieren para su percepción.

Este criterio intenta evaluar, si el alumno puede aplicar los conocimientos del comportamiento de la luz y el sonido para explicar fenómenos naturales como: las fases de la Luna, las imágenes que se forman en los vidrios y en el agua, el eco, la reverberación, etc. y de reproducir alguno de ellos.

24.- Determinar mediante el análisis de algún fenómeno científico o tecnológico algunos rasgos distintivos del trabajo científico, como su influencia sobre la calidad de vida, el carácter de empresa colectiva en continua revisión y algunas limitaciones y errores.

Este criterio pretende comprobar que se tiene una imagen del trabajo científico como un proceso siempre en continua construcción y nunca acabado, que se apoya en los trabajos de muchas personas, que tiene los condicionamientos de cualquier actividad humana y que por ello puede verse afectada por variables de distinto tipo.

EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
CIENCIAS SOCIALES, GEOGRAFIA E HISTORIA

1. INTRODUCCION

Los grupos humanos han concedido siempre enorme importancia al hecho de que las jovenes generaciones conozcan las tradiciones, las experiencias colectivas y la organización y funcionamiento de la sociedad. Gran parte de la educación, en su función socializadora, ha consistido en conocer la propia sociedad, su pasado histórico, así como el espacio y territorio en que se desarrolla la vida del grupo. En la sociedad moderna, es la escuela la institución principalmente encargada de asegurar esa función.

En la educación Primaria, el conocimiento de la sociedad ha estado incorporado a una area mas amplia, de "Conocimiento del Medio". La delimitación progresiva de esa área, como corresponde al nivel evolutivo de los alumnos en la etapa de Secundaria, reclama un mayor rigor y profundización en los mismos, conforme se hace en varias áreas diferenciadas, entre ellas la de "Ciencias Sociales, Geografía e Historia". En esta área, y por comparación con la de "Conocimiento del Medio" de Primaria, se diversifican los conceptos, y se afina y perfecciona su comprensión, se abordan los problemas en un nivel mas elevado de abs-

traccion y generalizacion se amplian y se hacen mas complejos los procedimientos de indagacion y analisis; se analizan espacios y tiempos a diversas escalas, mas alejadas de la percepcion inmediata de los alumnos, y, en general, se consolidan y enriquecen las actitudes y los valores relacionados con la realidad humana.

A semejanza de la etapa educativa anterior, aunque con un peso relativo diferente, se mantienen los dos polos basicos y complementarios del conocimiento de la realidad, el relacionado con la experiencia personal y el socialmente compartido y organizado en disciplinas cientificas. A lo largo de la educacion Secundaria obligatoria, se mantiene la tensión entre ambos: la experiencia de los alumnos y sus esquemas previos de conocimiento continúan siendo un referente imprescindible en el proceso de seleccion y organización de los contenidos de aprendizaje, así como en la planificacion de la enseñanza en orden a un aprendizaje significativo; pero la estructura social y disciplinar del area cobra una importancia creciente que ha de manifestarse en los contenidos basicos.

Los contenidos formativos mas tradicionales en el ámbito del conocimiento de la sociedad han sido los de la Historia y la Geografía. Estas dos disciplinas destacan, no sólo por su mayor antigüedad academica y tradición educativa, sino también por el hecho de ser las ciencias que consideran la realidad humana y social desde una perspectiva más global e integradora. Con todo, en la formación de los jóvenes hay contenidos básicos que esas dos ciencias no pueden cubrir por sí solas de forma satisfactoria, por lo que esta área ha de nutrirse de otras disciplinas, como son Sociología, Antropología, Economía, Historia del Arte, Ecología, etc.

Las disciplinas mencionadas tienen en común algunos rasgos destacados en relación con su objeto de estudio, los seres humanos en sociedad, con sus conceptos, sus procedimientos de investigación y explicación e, incluso, con las actitudes y valores que promueven. No obstante presentan también diferencias notables en sus respectivos cuerpos conceptuales, en sus metodos y técnicas de trabajo y, en general, en sus perspectivas de analisis y objetivos.

El tratamiento educativo apropiado para la inclusión de varias disciplinas en una sola área no es la mera yuxtaposición de las mismas, ni tampoco una globalización en la que se desdibuje la naturaleza específica de cada una de ellas; el planteamiento curricular adecuado está en una posición equilibrada entre ambos extremos, subrayando las relaciones y rasgos comunes de las disciplinas tanto como el carácter específico de las mismas. Se trata de recoger las contribuciones de cada disciplina y de ponerlas al servicio de unos objetivos educativos de naturaleza más general. El énfasis otorgado a la Geografía y a la Historia se corresponde precisamente con su mayor capacidad estructuradora de los hechos sociales. En tal planteamiento, el currículo básico de esta área deja un ancho margen de libertad para que las programaciones curriculares se organicen con un mayor peso de consideraciones disciplinares o, por el contrario, con un enfoque integrador, pero haciéndolo, en todo caso, equilibradamente.

La enseñanza en esta área se encamina a que los alumnos adquieran los conceptos, procedimientos y actitudes necesarios para comprender la realidad humana y social del mundo en que viven, proporcionándoles la posibilidad de:

- Analizar, comprender, y enjuiciar los rasgos y los problemas centrales de la sociedad en el momento actual;

- Conocer, comprender, y valorar críticamente el entorno próximo y la comunidad humana y social en sus distintos ámbitos: localidad, Comunidad Autónoma, España, Comunidad Europea, comunidad internacional;

- Apreciar la riqueza y variedad del patrimonio natural y cultural;

- Comprender los fenómenos y procesos que tienen lugar en el territorio como consecuencia de la compleja interacción entre los agentes humanos y la naturaleza; analizar su localización y distribución; entender las diferencias y contrastes entre sociedades y grupos en función de factores naturales y humanos, en particular económicos; tomar conciencia de la fragilidad de los equilibrios ecológicos y de la creciente responsabilidad humana en el mantenimiento de los mismos; y, en suma, entender la vida de los grupos humanos sobre la superficie terrestre y sus principales condicionantes;

- Conocer el funcionamiento y los mecanismos de las sociedades, analizar y comprender los hechos y fenómenos sociales en el contexto global en que se producen y analizar los procesos de cambio histórico en la sociedad preguntándose por el sentido del progreso en la evolución de las sociedades;

- Consolidar y desarrollar en los alumnos las actitudes y hábitos característicos del humanismo y de la democracia, adquiriendo independencia de criterio y juicio crítico para valorar con rigor y ponderación hechos, acciones y opiniones, desarrollando actitudes de tolerancia y valoración de otras culturas y de solidaridad con los individuos y grupos desfavorecidos, marginados y oprimidos, y asumiendo una posición crítica ante los valores y actitudes androcéntricos de nuestra cultura;

- Adquirir capacidades relacionadas con el manejo crítico de la información y de los medios que la canalizan y procesan, en especial los de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

La enseñanza y el aprendizaje del área se ven facilitados en estas edades por el desarrollo intelectual desde el pensamiento concreto al formal. Sin embargo, la complejidad de ciertas tareas centrales en el área plantea algunas dificultades en ese desarrollo que es preciso tener presente al planificar y organizar la enseñanza del área. Concretamente estas dificultades se manifiestan de manera preferente en la naturaleza multicausal e intencional de la explicación de los hechos humanos y sociales, la adquisición de nociones espaciales y temporales, el procesamiento de informaciones divergentes y contradictorias, y la superación de las diferencias a menudo existentes entre el conocimiento científico y el cotidiano sobre la realidad social.

Los contenidos del área se presentan organizados en bloques de carácter analítico y disciplinar. Sin embargo, estos bloques están impregnados de ejes de procedimientos y de actitudes, que contribuyen a darles homogeneidad y a subrayar los elementos comunes del área. Se destacan, en particular los procedimientos siguientes:

- Indagación e investigación como forma de acceder al conocimiento. Los procedimientos de indagación implican identificación y formulación del problema, así como las correspondientes hipótesis y conjeturas, observación y recogida de datos, organización y análisis de los datos, confrontación de las hipótesis, interpretación, conclusiones y comunicación de las mismas. No se trata de preparar futuros investigadores, sino de mostrar a los alumnos de manera práctica cómo trabajan los geógrafos, historiadores y científicos sociales, cómo fundamentan sus hallazgos y qué problemas y obstáculos han de afrontar;

- Tratamiento de la información. En las disciplinas de esta área son importantes las capacidades relativas a la recogida y registro de datos, el análisis crítico de las informaciones, la inferencia, el contraste, la síntesis interpretativa y el juicio evaluador;

- La explicación multicausal. Los alumnos han de ser introducidos en la comprensión y en el análisis de los numerosos factores causales, personales o impersonales, que intervienen en la determinación de los fenómenos humanos y sociales, así como del papel que las intenciones y motivaciones de las personas desempeñan en esos fenómenos, sin caer en explicaciones simplistas y estereotipadas.

155

Hay también ejes de actitudes que son comunes a toda el área:

- El rigor crítico y la curiosidad científica. Aunque son actitudes que todas las áreas han de cultivar, resultan especialmente significativas en ésta, tanto por el caracter opinable de los hechos humanos objeto de estudio, como por la importancia que en ella adquieren el análisis y la evaluación crítica de la información;

- La conservación y valoración del patrimonio, tanto natural y medio-ambiental como artístico, cultural, institucional e histórico.

- La tolerancia respecto a ideas, opiniones y creencias de otras personas y sociedades, la valoración y defensa de la paz mundial y de la sociedad democratica, la responsabilidad frente a los problemas colectivos, y el sentido de la solidaridad humana, en particular, con las personas, grupos y pueblos que padecen discriminación u opresión por cualquier causa.

Dentro de esta área se han incluído unos contenidos, referidos a la reflexion ética, con caracteristicas especificas respecto al resto de los contenidos del área y de toda la Educacion Obligatoria, porque en el planteamiento curricular propio de las enseñanzas mínimas aquí reguladas, la educación moral no constituye un área especifica, sino una dimensión transversal a todas las áreas, dimensión presente, aunque no exclusiva, en los contenidos de actitudes. Así, la educación misma aparece como una actividad intrinsecamente moral, encaminada a la creación y consolidación de juicios críticos, actitudes y modos de comportamiento que se sitúan en el ambito de "lo moral". Sin embargo, se incluyen en esta área contenidos que se ordenan a la educación moral, en un nivel de reflexión, de analisis crítico y sistemático de posiciones morales, que los alumnos pueden y deben comenzar a realizar al final de esta etapa. Se trata de una reflexión de naturaleza filosofica, y que se corresponde con la filosofia etica. Por su caracter, son unos contenidos que deben situarse en el último año de la etapa.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza del área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Identificar y apreciar la pluralidad de las comunidades sociales a las que pertenece, participando críticamente de los proyectos, valores y problemas de las mismas con plena conciencia de sus derechos y deberes, y rechazando las discriminaciones existentes por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. Identificar los procesos y mecanismos básicos que rigen el funcionamiento de los hechos sociales, utilizar este conocimiento para comprender las sociedades contemporaneas, analizar los problemas mas acuciantes de las mismas y formarse un juicio personal crítico y razonado.

3. Valorar la diversidad lingüística y cultural como derecho de los pueblos e individuos a su identidad, manifestando actitudes de tolerancia y respeto por otras culturas y por opiniones que no coinciden con las propias, sin renunciar por ello a un juicio crítico sobre las mismas.

4. Identificar y analizar a diferentes escalas las interacciones que las sociedades humanas establecen con sus territorios en la utilización del espacio y en el aprovechamiento de los recursos naturales, valorando las consecuencias de tipo económico, social, político y medioambiental de las mismas.

5. Identificar y analizar las interrelaciones que se producen entre los hechos políticos, económicos, culturales, que condicionan la trayectoria histórica de las sociedades humanas, así como el papel que los individuos, hombres y mujeres, desempeñan en ellas, asumiendo que estas sociedades son el resultado de complejos y largos procesos de cambio que se proyectan en el futuro.

6. Valorar y respetar el patrimonio natural, cultural, lingüístico, artístico, histórico y social, asumiendo las responsabilidades que supone su conservación y mejora, apreciándolo como fuente de disfrute y utilizándolo como recurso para el desarrollo individual y colectivo.

7. Resolver problemas y llevar a cabo estudios y pequeñas investigaciones aplicando los instrumentos conceptuales, las técnicas y procedimientos básicos de indagación característicos de las Ciencias Sociales, la Geografía y la Historia.

8. Obtener y relacionar información verbal, icónica, estadística, cartográfica,... a partir de distintas fuentes, y en especial de los actuales medios de comunicación, tratarla de manera autónoma y crítica de acuerdo con el fin perseguido y comunicarla a los demás de manera organizada e inteligible.

9. Realizar tareas en grupo y participar en discusiones y debates con una actitud constructiva, crítica y tolerante, fundamentando adecuadamente sus opiniones y propuestas y valorando la discrepancia y el diálogo como una vía necesaria para la solución de los problemas humanos y sociales.

10. Apreciar los derechos y libertades humanas como un logro irrenunciable de la humanidad y una condición necesaria para la paz, denunciando actitudes y situaciones discriminatorias e injustas y mostrándose solidario con los pueblos, grupos sociales y personas privados de sus derechos o de los recursos económicos necesarios.

11. Reconocer las peculiaridades del conocimiento científico sobre lo social, valorando que el carácter relativo y provisional de sus resultados o la aportación personal del investigador, son parte del proceso de construcción colectiva de un conocimiento sólido y riguroso.

3. CONTENIDOS

1. SOCIEDAD Y TERRITORIO

Conceptos.

1. Iniciación a los métodos geográficos:
   - Percepción y representación del espacio. Técnicas y sistemas de representación espacial.
   - Las fuentes de información geográfica y su utilización.
2. El medio ambiente y su conservación:
   - Rasgos fundamentales del marco físico de la Tierra.
   - Principales medios naturales en España como resultado de las interacciones entre clima, relieve, aguas y vegetación.

155

- Los paisajes geográficos como resultado de la interacción entre los seres humanos y el medio, problemas de degradación de éste y políticas correctoras.

3. La población y los recursos:

   - Conceptos básicos de demografía. Tendencias y problemas demográficos en España.

4. Las actividades económicas y el espacio geográfico:

   - Principales sistemas de explotación agraria en el mundo. Espacios agrarios y problemas de la agricultura en España.

   - Condicionantes y perspectivas de la actividad pesquera en España.

   - La industria y la explotación de materias primas y fuentes de energía en el mundo. Espacios industriales y perspectivas de la industria en España.

   - Diversidad y desarrollo de las actividades terciarias en España y en el mundo.

   - Los niveles de desarrollo económico y el intercambio desigual.

5. El espacio urbano:

   - El hecho urbano: evolución y cambios; las funciones de la ciudad y la organización del territorio; el espacio urbano y la estructura socioeconómica; las relaciones campo-ciudad.

   - Principales aglomeraciones urbanas en el mundo.

   - Red y espacios urbanos en España.

6. Espacio y poder político:

   - La organización política del territorio. Los grandes ámbitos geoeconómicos del mundo.

   - La organización político-administrativa de los territorios español y europeo.

   - La diversidad geográfica de España y las comunidades autónomas. Los desequilibrios regionales

Procedimientos.

1. Obtención, selección y registro de información relevante sirviéndose de distintos medios y fuentes de información (incluido el trabajo de campo).

2. Lectura e interpretación de fotografías aéreas, planos y mapas de distintas características y escalas; elaboración de croquis y mapas temáticos a partir de informaciones obtenidas por distintos medios (observación directa, datos estadísticos, bases de datos, etc.).

3. Lectura e interpretación de gráficos y diagramas de distinto tipo y elaboración de éstos a partir de tablas y cuadros estadísticos.

4. Evaluación de la corrección y objetividad de la información expresada en gráficos, diagramas y documentos visuales en general.

5. Análisis de las interacciones entre el medio y la acción humana que se producen en procesos y manifestaciones geográficas como la contaminación y degradación del medio ambiente, la configuración de un paisaje determinado, o la localización y distribución de determinados hechos geográficos.

6. Planificación y realización de trabajos de síntesis o sencillas investigaciones utilizando información cartográfica.

Actitudes.

1. Curiosidad por descubrir y conocer territorios y paisajes de muy distinto tipo y valoración de su diversidad como una riqueza a la vez natural y cultural que es necesario preservar.

2. Toma de conciencia de los grandes problemas y riesgos que la acción humana provoca en el medio ambiente y los recursos naturales del Planeta, y disposición favorable para su conservación y defensa.

3. Rechazo ante el reparto desigual de los recursos entre los pueblos del Planeta y solidaridad con aquellos que sufren la escasez de recursos y alimentos.

2. SOCIEDADES HISTORICAS Y CAMBIO EN EL TIEMPO

Conceptos.

1. Iniciación a los métodos históricos:

   - el historiador y las fuentes;

   - el tiempo histórico: nociones de cronología; el cambio y la continuidad a través de la evolución en el tiempo de aspectos significativos de la vida humana.

2. Sociedades prehistóricas, primeras civilizaciones y Antigüedad clásica. Aspectos relevantes de la Prehistoria y la Edad Antigua en el territorio español actual. Cultura y arte clásicos. Origen y desarrollo del cristianismo.

3. Las sociedades medievales. Al-Andalus y los reinos cristianos en España. La confluencia de las tres tradiciones religiosas en la España medieval: cristianismo, islamismo y judaísmo. El arte y la cultura en la Edad Media.

4. Las sociedades de Antiguo Régimen en la época moderna. La monarquía hispánica: logros e insuficiencias en su proyección exterior y desarrollo interno; la colonización de América y el impacto recíproco. Religión, arte y cultura en la Europa de los siglos XV al XVIII.

5. Alguna sociedad destacada de ámbito no europeo durante las Edades Media y Moderna.

6. Cambio y revolución en la Edad Contemporánea. Revoluciones industrial y liberal burguesa. Grandes cambios y conflictos del siglo XX. Transformaciones en la España contemporánea.

7. Sociedades y culturas diversas. Diversidad y relativismo cultural a través del análisis de algunos elementos de culturas distintas a la propia. cultura tecnológica y adaptación al medio, estructura social, sistema de género, sistema simbólico, creencias.

Procedimientos.

1. Obtención, selección e interpretación de información, explícita e implícita, a partir de fuentes de muy distinto tipo (escritas, arqueológicas, gráficas y estadísticas, visuales, obras de arte, orales...).

2. Interpretación y representación de secuencias temporales y procesos de cambio mediante diagramas, cuadros y mapas cronológicos.

3. Análisis y comparación de fuentes históricas señalando lagunas, errores y contradicciones entre ellas.

4. Identificación y distinción entre circunstancias generales (técnicas, económicas...) de corta y larga duración y los motivos personales que intervienen en los hechos históricos.

5. Identificación, análisis y comparación de procesos de evolución y cambio histórico de distinta duración y ritmo.

6. Identificación y distinción entre transformaciones estructurales y coyunturales en el análisis de los procesos de cambio.

7. Interpretación de las obras y objetos artísticos considerando el contexto general de su época y las circunstancias particulares del autor, público, etc.

8. Análisis comparativo y valoración relativadora de las diferencias culturales.

9. Planificación y realización de trabajos de síntesis o sencillas investigaciones utilizando fuentes primarias y secundarias de distinto tipo.

Actitudes.

1. Preocupación por el rigor y la objetividad en la utilización e interpretación de las fuentes de información históricas y actuales.

2. Valoración, repeto y disfrute de la diversidad y riqueza del patrimonio histórico e histórico-artístico, y disposición favorable a actuar en su defensa y conservación.

3. Tolerancia, respeto y valoración crítica de formas de vida, creencias, etc. de sociedades y culturas distintas a las nuestras.

4. Valoración crítica de los prejuicios sexistas presentes en nuestros hábitos y tradiciones, y recuperación e integración de la aportación de las mujeres al patrimonio cultural.

Conceptos.

1 Transformaciones y desequilibrios en el mundo actual:

- Desarrollos desiguales y neocolonialismo (Norte-Sur).
- Transformaciones y tensiones en las relaciones internacionales: la crisis del sistema de bloques: el proceso de la unidad europea: una crisis o conflicto internacional relevante; problemas y perspectivas para la paz.
- Focos de tensión y nuevos valores en las sociedades post-industriales, y sus repercusiones en la calidad de vida y en la salud individual y colectiva. Transformaciones en los ámbitos de la vida privada y de las relaciones humanas, cambios en los roles y relaciones entre hombre y mujer.
- El papel de los medios de comunicación.

2 La organización económica y el mundo del trabajo:

- Conceptos e instituciones básicas de la economía de mercado.
- División técnica y social del trabajo; la estructura social. Los sindicatos. Derechos y deberes del trabajador.
- Desigualdades y conflictos sociales.

3 Poder político y participación ciudadana.

- Principios e instituciones básicas de los regímenes democráticos. Su presencia en la Constitución Española. Las instituciones constitucionales españolas. La participación política. Los partidos políticos. Las organizaciones sociales.
- La organización territorial de España. La Nación Española. Organos y competencias del municipio, la provincia y la comunidad autónoma.
- España en el mundo: la Comunidad Europea e Iberoamérica.

4 Arte y cultura en el mundo actual:

- Nuevas formas de expresión artística a partir del Impresionismo.
- Los retos del desarrollo científico.

Procedimientos.

1 Análisis y evaluación crítica de informaciones proporcionadas por distintos medios de comunicación de masas (prensa, radio y televisión) sobre un mismo hecho o cuestión de actualidad.

2. Análisis e interpretación de documentos audiovisuales identificando los elementos expresivos utilizados y evaluando la objetividad de su mensaje.

3. Análisis de los elementos básicos de la expresión artística en diferentes épocas y autores.

4. Análisis de hechos relevantes de la actualidad indagando en sus antecedentes históricos y en las circunstancias actuales que lo condicionan.

5. Preparación y realización de debates, negociaciones simuladas, etc. sobre cuestiones de actualidad, apoyando con datos sus argumentos y opiniones.

6. Realización de trabajos de síntesis o sencillas investigaciones sobre cuestiones de actualidad, a partir de informaciones obtenidas por los medios de comunicación o mediante encuestas y entrevistas.

Actitudes.

1. Interés por estar bien informado y actitud crítica ante la información procedente de los medios de comunicación.

2. Tolerancia ante la diversidad de opiniones y creencias, y valoración y respeto por los principios e instituciones democráticas.

3. Valoración de los derechos humanos como una importante conquista histórica y rechazo de cualquier forma de violación de los mismos, así como de todo tipo de discriminación por razones de edad, sexo, raza, nacionalidad, religión, etc.

4. Valoración y respeto por las funciones de la familia y de las distintas personas que la integran, sin discriminaciones por razón de sexo.

5. Rechazo de las injusticias que pueden derivarse de las desigualdades en la propiedad económica entre distintas personas y pueblos.

6. Toma de conciencia de la responsabilidad colectiva en la consecución de la paz y en el alejamiento de la amenaza nuclear.

7. Valoración crítica de las repercusiones para la salud psíquica y física de las personas que ocasionan ciertas transformaciones en las formas y condiciones de vida de las sociedades post-industriales.

4. LA VIDA MORAL Y LA REFLEXION ETICA [1]

Conceptos.

1. La génesis de los valores morales: su historicidad y universalidad.

2. Autonomía y heteronomía moral.

3. Principales teorías éticas.

[1] Este bloque se impartirá en el cuarto curso.

4. Principales problemas morales de nuestro tiempo (violencia social, consumismo, marginalidad y discriminación...).

5. Algunos proyectos éticos contemporáneos (derechos humanos, pacifismo, feminismo, ecologismo...).

6. La autoridad y su legitimación. Las leyes: necesidad de obedecerlas y desobediencia legítima.

7. La religión como hecho individual y social.

Procedimientos.

1. Análisis y solución de dilemas morales.

2. Búsqueda y análisis crítico de informaciones diversas sobre problemas morales de nuestro tiempo.

3. Identificación y valoración de medidas tanto institucionales como de grupo o individuales que dispongan alternativas a los problemas éticos más importantes del mundo actual.

Actitudes.

1. Valoración de la dimensión ética del ser humano.

2. Respeto por las opciones éticas de cada persona.

3. Valoración de las aportaciones de las distintas teorías éticas.

4. CRITERIOS DE EVALUACION

1.- Identificar y localizar los rasgos físicos más destacados (clima, relieve, vegetación y aguas) que configuran los grandes medios naturales del territorio español y del Planeta, analizando algunos ejemplos representativos de los paisajes geográficos resultantes de la actividad humana en dichos medios (explotación agraria, desarrollo turístico, trazado de redes de comunicación, etc.).

Mediante este criterio se trata de evaluar si el alumno es capaz de reconocer y localizar los principales medios naturales en España y en el mundo (en España: oceánico, mediterráneo, con sus distintas variantes, y de montaña; y en el mundo: intertropicales, desérticos, templados, polares y de montaña) y de caracterizarlos en función de sus rasgos físicos predominantes, contemplándolos además en constante interacción con la acción humana. Para ello será preciso analizar ejemplos relevantes de paisajes geográficos que ilustren tanto los condicionamientos y posibilidades que ofrece el medio para la vida humana, como las modificaciones y transformaciones que las distintas actividades humanas ocasionan en el medio físico. El nivel de profundización y de detalle en las tareas será necesariamente mayor para el territorio español, lo que permitirá apreciar la riqueza y diversidad de sus paisajes.

155 **2.- Analizar algunos de los riesgos y problemas medioambientales más graves en España y el mundo ocasionados por las distintas actividades humanas (explotación abusiva de los recursos, desechos urbanos e industriales, construcción de obras publicas, etc.), y evaluar los peligros y riesgos que suponen.**

Este criterio trata de evaluar la capacidad de los alumnos para identificar los efectos tanto directos e indirectos, como a corto y largo plazo de la accion humana sobre el medio físico. Pretende también evaluar la capacidad de analizar y debatir los conflictos de intereses entre los distintos sectores o grupos sociales implicados y la oportunidad de las medidas que se proponen para evitar o corregir los desequilibrios medioambientales.

3.- Utilizar los modelos del crecimiento demográfico y el conocimiento de la distribución de la población en España y el mundo para analizar algunos ejemplos representativos de las tendencias migratorias y problemas de superpoblación y envejecimiento en el mundo actual.

Con este criterio se pretende asegurar que los alumnos conocen la desigual distribución de la población en España y en el mundo, así como los modelos básicos del crecimiento demográfico utilizando estos conocimientos para explicar los problemas, contrastes y persepectivas demograficas que actualmente existen en España y el mundo.

4.- Caracterizar los principales sistemas de explotación agraria existentes en el mundo, identificando y localizando algunos ejemplos representativos de los mismos, y utilizar esa caracterización para analizar la escasez de alimentos en alguna región o país subdesarrollado, así como algunos problemas de la agricultura española y europea.

Este criterio trata de evaluar si los alumnos saben reconocer los rasgos característicos de los principales sistemas agrarios y las nuevas técnicas industriales aplicadas a la agricultura. Trata asimismo de comprobar si utilizan estos conceptos al analizar situaciones concretas que ilustren los problemas más destacados de la agricultura actual y la difícil adaptación y reconversión de la agricultura española a las condiciones impuestas por el mercado europeo.

5.- Localizar y caracterizar los principales espacios industriales y centros de producción de materias primas y fuentes de energía en el mundo y España, analizando las relaciones de intercambio que se establecen entre países desarrollados y subdesarrollados en el comercio de estos productos.

Se trata de asegurar en primer lugar que los alumnos distinguen las características de los distintos tipos de industrias. En segundo lugar, que reconocen la localización de los espacios industriales y centros productores de materias primas y fuentes de energía mas destacados en el mundo y en España, vinculando esta localización al análisis de las relaciones de intercambio desigual entre los países desarrollados y subdesarrollados.

6.- Identificar los diferentes usos del suelo en una determinada ciudad y su área de influencia, analizándolos como manifestación de la diferenciación funcional y jerarquización social del espacio.

Se trata de evaluar que los alumnos identifican, a partir de información adecuada de origen diverso, la especialización funcional de determinados barrios o áreas urbanas (áreas financieras, de servicios, industrial, etc.), así como la jerarquización y división social del suelo urbano (zonas residenciales para las distintas clases sociales).

7.- Localizar la jerarquía urbana y los grandes ejes de comunicación y transporte en España, caracterizándolos como instrumentos determinantes de la organización económica y política del espacio y como manifestación de importantes contrastes regionales en el territorio español.

Con este criterio se pretende evaluar si los alumnos tienen una representación clara del sistema urbano y de la red principal de transportes que vertebra el territorio español, así como si reconocen que en esa organización hay regiones o áreas territoriales muy diferenciadas por su papel e importancia.

8.- Identificar y localizar las comunidades autónomas españolas, los estados europeos, así como los principales países y áreas geoeconómicas y culturales del mundo, analizando ejemplos representativos de los desequilibrios y desigualdades en el desarrollo que existen entre esos territorios.

Este criterio pretende evaluar la capacidad de los alumnos para localizar en sus respectivos mapas políticos las comunidades autónomas españolas, los estados europeos y los grandes países y áreas geoeconómicas del mundo. Al mismo tiempo se trata también de comprobar su capacidad para analizar algunos ejemplos representativos de las diferencias (fundamentalmente demográficas y económicas) que distinguen entre sí a las comunidades autónomas españolas y a los estados europeos, así como algunos ejemplos de las desigualdades que separan a los países desarrollados y subdesarrollados.

9.- Ordenar y representar gráficamente la evolución que ha sufrido algún aspecto significativo de la vida humana (rasgos de la vida cotidiana, de las condiciones materiales de vida, de la organización política, hábitos y creencias, etc.) a lo largo de diferentes épocas históricas, señalando los principales momentos de cambio en esa evolución.

Con este criterio se trata de evaluar la capacidad del alumno para representar gráficamente, mediante ejes, cuadros, frisos cronológicos, etc. un largo proceso de evolución, así como de distinguir en él periodos y hechos de corta duración, guardar las proporciones adecuadas y representar correctamente los periodos antes y después de Cristo.

10.- Situar cronológicamente y comparar obras de arte de similares características, representativas de las principales sociedades y etapas históricas, señalando semejanzas y diferencias entre ellas.

Mediante este criterio se pretende evaluar si el alumno identifica y sitúa cronológicamente algunos de los grandes periodos de la historia del arte, así como si distingue sus principales características.

11.- Identificar cronológicamente las principales civilizaciones y sociedades históricas anteriores a la Edad Moderna y utilizar un conocimiento básico de las mismas para entender vestigios materiales y visuales característicos de tales sociedades (edificios, obras de arte, herramientas, etc.).

Con este criterio se trata de evaluar la capacidad del alumno para situar cronológicamente las principales sociedades y etapas de la evolución de la humanidad anteriores a la Edad Moderna identificando sus rasgos más fundamentales. Se trata también de evaluar la capacidad de profundizar en el estudio de alguna de ellas, analizando el funcionamiento, organización, desarrollo técnico, creencias, etc. para comprender el importante legado arqueológico que aquellas sociedades nos transmitieron.

155 **12.- Identificar y situar cronológica y geográficamente los principales pueblos, sociedades y culturas que se desarrollaron en el territorio español antes de la Edad Moderna y analizar algunas de sus aportaciones más representativas (materiales, artísticas, linguísticas e institucionales) a la diversidad y riqueza de nuestro patrimonio histórico.**

Con este criterio se pretende evaluar el conocimiento de la cronolgía y los rasgos elementales de las principales etapas de la Historia de España hasta la época moderna, así como la capacidad para reconocer y apreciar la diversidad y riqueza de nuestro patrimonio histórico, arqueológico, artístico, linguístico e institucional, analizando, en el contexto de su época, algunos vestigios y hechos destacados de los principales pueblos y culturas que se desarrollaron en el territorio español.

13.- Señalar en una determinada sociedad o cultura preindustrial, histórica o actual, ejemplos de los vínculos que existen entre algunos aspectos de su organización social, sistema de parentesco, nivel de desarrollo técnico y creencias, reconociendo el valor de muchos de sus logros.

Se pretende evaluar en primer lugar si los alumnos y alumnas se han iniciado en el análisis y comprensión de una determinada cultura, estudiándola desde dentro como un conjunto de elementos estrechamente vinculados entre sí.

14.- Identificar los rasgos fundamentales de la sociedad de Antiguo Régimen y analizar en ese contexto alguno de los hechos más relevantes de la Historia de España en la época moderna (como la colonización de América, la presencia de la monarquía hispánica en Europa, los conflictos en la construcción de un Estado centralizado).

Se trata de asegurar un conocimiento básico de este importante período de la Historia de España a través de alguno de sus aspectos más significativos y posibilitar también, mediante su estudio, una aproximación a la sociedad europea de la época.

15.- Identificar los rasgos fundamentales de las revoluciones industrial y liberal burguesa y señalar, a través de ejemplos relevantes, las grandes transformaciones que ha experimentado la sociedad humana en estos dos últimos siglos.

Mediante este criterio se pretende evaluar la capacidad de los alumnos y alumnas para reconocer los principales aspectos de la profunda transformación que, en todos los ámbitos de la vida social y de las condiciones de vida de las personas, supusieron las revoluciones industrial y liberal burguesas. Mediante el análisis de casos concretos, se valorará si los alumnos se han iniciado en la valoración crítica del sentido del progreso, comprendiendo los aspectos negativos que presentan muchos logros indiscutibles.

16.- Describir las principales transformaciones (demográficas, económicas, sociales, políticas e ideológicas) experimentadas por la sociedad española desde la II República hasta hoy, señalando algunas de sus influencias mutuas.

Se trata de evaluar la comprensión del cambio global producido en la sociedad española en los últimos cincuenta años a través del estudio de la evolución política de cuatro grandes períodos: la II República, la Guerra Civil, el franquismo y la actual etapa democrática. El criterio permite también evaluar la iniciación en el análisis del cambio socio-político a través del estudio de un momento especialmente significativo como la transición española a la democracia.

17.- Caracterizar y situar cronológica y geográficamente las grandes transformaciones y conflictos mundiales que han tenido lugar en el presente siglo y aplicar este conocimiento para la comprensión de algunos de los problemas internacionales más destacados de la actualidad.

Mediante este criterio se pretende conocer globalmente los principales acontecimientos en el panorama internacional del siglo XX, como son las revoluciones socialistas, las Guerras Mundiales y la independencia de las colonias, a fin de comprender mejor la realidad internacional presente. Será de interés analizar la capacidad de analizar algunos problemas internacionales actuales a la luz de algunos de los acontecimientos citados.

18.- Reconocer en la Constitución española los principios e instituciones democráticos fundamentales y aplicar ese conocimiento para enjuiciar y debatir hechos o actuaciones de la vida pública y actitudes o comportamientos cotidianos.

Con este criterio se intenta evaluar el conocimiento de los principios básicos en que se fundamentan las sociedades democráticas a través del estudio de nuestro ordenamiento constitucional. No se pretende conseguir un conocimiento teórico, sino aplicado a la realidad cotidiana actual, analizando el sentido de nuestros comportamientos más inmediatos.

19.- Analizar el papel de España en la Comunidad Europea y en la comunidad de países iberoamericanos e identificar los objetivos e instituciones básicas de éstas con el fin de entender algunos hechos relevantes de la actualidad.

Este criterio de evaluación pretende asegurar un mínimo conocimiento de los dos marcos internacionales con los que España está más vinculada, Europa e Iberoamérica. Se trata de que el conocimiento de estas organizaciones internacionales y del papel que juega España en ellas este necesariamente unido al análisis de los hechos y acontecimientos de actualidad.

20.- Identificar, analizar y valorar el impacto en nuestra sociedad del constante desarrollo científico y técnico, en particular el que está afectando al mundo de la información, analizando y valorando sus repercusiones en los ámbitos político, económico, cultural, etc.

Tiene por objeto evaluar la capacidad de los alumnos para considerar en sus análisis y valoraciones la importancia de los cambios y avances científicos y tecnológicos en muchos de los hechos relevantes de la vida política, económica, cultural, ideológica y sanitaria y, en especial, el papel de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

21.- Identificar, analizar y valorar la existencia en nuestra sociedad de una gran división técnica y social del trabajo, y aplicar este conocimiento al análisis y valoración de cuestiones y conflictos socio-económicos de actualidad.

Se trata de comprobar si los alumnos entienden la importancia de la división técnica y social del trabajo en la configuración de la estructura social. Se quiere evaluar también si ese conocimiento ayuda a los alumnos a entender y valorar los problemas y conflictos socio-económicos del entorno en el que viven.

155 **22.- Mediante un proceso de análisis, contraste e integración de distintas informaciones ofrecidas por los medios de comunicación, identificar las circunstancias políticas, económicas e ideológicas y los intereses de las grandes potencias que inciden en hechos de especial importancia en la actualidad internacional.**

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad del alumno para analizar la complejidad de intereses (políticos, económicos, ideológicos, geoestratégicos), que determinan hechos de especial relieve en nuestra realidad política internacional actual, manejando críticamente la información proporcionada por los principales medios de comunicación.

23.- Identificar los principales agentes e instituciones económicas, así como las funciones que desempeñan en el marco de una economía internacional cada vez más interdependiente, y aplicar este conocimiento al análisis y valoración de algunos problemas y realidades económicas de la sociedad actual.

Con este criterio se pretende evaluar si los alumnos y alumnas reconocen el funcionamiento básico de la economía a través del papel que cumplen los distintos agentes (unidades de producción y consumo, sector público) e instituciones económicas (mercado, dinero, organismos de regulación y control) y si disponen, por tanto, de las claves imprescindibles para analizar algunos de los hechos y problemas económicos que les afectan directamente a ellos o a sus familias como son la inflación, el coste de la vida, el mercado laboral, el desempleo, el consumo y la publicidad.

24.- Identificar y describir las características de las principales tendencias y vanguardias artísticas desarrolladas durante este siglo.

Este criterio de evaluación pretende garantizar que los alumnos han comprendido las claves de los cambios radicales que se han producido en el siglo XX en el campo de las manifestaciones artísticas. Se trata, también, de comprobar que los alumnos reconocen como una característica de este siglo la variedad de tendencias y exploraciones artísticas, valorando sus aportaciones con independencia de la aceptación estética individual.

25.- Obtener información relevante, explícita e implícita, a partir de varias fuentes de información de distinto tipo (documentos escritos, objetos materiales, imágenes, obras de arte, gráficos, mapas, etc.) distinguiendo en ellas los datos y opiniones que proporcionan en torno a un tema no estudiado previamente.

Con este criterio se pretende comprobar que los alumnos han adquirido cierta experiencia en el análisis de distintos tipos de fuentes de información, así como si han aprendido, en un nivel mínimo, a analizar críticamente esta información siendo capaces de distinguir lo que son datos objetivos de lo que son opiniones de quien da la información. Para poder evaluar adecuadamente estas capacidades es preciso evitar las distorsiones que ocasionaría el conocimiento previo del tema concreto sobre el que versa la tarea.

26.- Utilizar el mapa topográfico como instrumento de información y análisis sobre el territorio, e interpretar y elaborar correctamente distintos tipos de gráficos (lineales, de barras, de sectores...) y mapas temáticos, utilizándolos como medio para comunicar determinadas informaciones.

Trata de asegurar el manejo correcto por parte del alumno de los instrumentos gráficos y cartográficos: la lectura del mapa topográfico y su empleo para obtener información y para

analizar las características de un territorio determinado, así como la lectura y elaboración de gráficos y mapas temáticos, de una complejidad que no sobrepase la de los presentados habitualmente en los medios de comunicación.

27.- Realizar con la ayuda del profesor una sencilla investigación de carácter descriptivo sobre algún hecho o tema local, abordando tareas de indagación directa (trabajos de campo, encuestas, entrevistas, búsqueda y consulta de prensa, fuentes primarias, etc.) además de la consulta de información complementaria, y comunicar de forma inteligible los resultados del estudio.

Este criterio trata de evaluar en qué medida los alumnos y alumnas son capaces de plantearse y realizar en términos aceptables un pequeño trabajo de investigación. Lo importante en este caso es la autenticidad y rigor de la investigación y no la relevancia del tema; para ello el trabajo deberá implicar una indagación directa, es decir, no deberá basarse exclusivamente en la consulta de bibliografía, aunque ésta sea muy importante.

28.- Elaborar informes y participar en debates sobre cuestiones problemáticas de la vida cotidiana en el mundo actual (situaciones de marginación, casos de violencia, problemas de los jóvenes, etc.), utilizando con rigor la información obtenida de los medios de comunicación y manifestando en sus opiniones actitudes de tolerancia y solidaridad.

Este criterio tiene por objeto asegurar que los alumnos y alumnas son sensibles a problemas sociales presentes en su vida cotidiana tales como la existencia de colectivos desfavorecidos, la discriminación por razones de sexo, raza u origen social y los problemas o actitudes que afectan especialmente a los jóvenes, y los abordan con actitudes solidarias y tolerantes, así como con rigor en el tratamiento de la información.

29.- Identificar elementos de los modelos éticos de vida y comportamiento humano en diferentes tomas de posición a propósito de dilemas morales que se plantean en el mundo actual.

Con este criterio se pretende comprobar si los alumnos son capaces de reconocer que los moedelos de vida de diferentes doctrinas morales -de carácter religioso, filosófico u otras-, o algunos elementos de esos modelos morales, están presentes en el pluralismo ideológico y axiológico de nuestro tiempo, y que aparecen en las posturas enfrentadas acerca de diferentes problemas morales de la vida pública y privada.

EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
EDUCACIÓN FÍSICA

1. INTRODUCCIÓN

La sociedad actual es consciente de la necesidad de incorporar a la cultura y a la educación básica aquellos conocimientos, destrezas y capacidades que relacionados con el cuerpo y su actividad motriz contribuyen al desarrollo personal y a una

155 mejor calidad de vida. En relación con ellos, por otra parte, existe una demanda social de educación en el cuidado del cuerpo y de la salud, de la mejora de la imagen corporal y la forma física y utilización constructiva del ocio mediante las actividades recreativas y deportivas.

El área de Educación Física se orienta a desarrollar las capacidades y habilidades instrumentales que perfeccionen y aumenten las posibilidades de movimiento de los alumnos y las alumnas, a profundizar en el conocimiento de la conducta motriz como organización significante del comportamiento humano y asumir actitudes, valores y normas con referencia al cuerpo y a la conducta motriz. La enseñanza en esta área implica tanto mejorar las posibilidades de acción de los alumnos, como propiciar la reflexión sobre la finalidad, sentido y efectos de la acción misma.

La comprensión de la conducta motriz no puede aislarse de la comprensión del propio cuerpo como elemento presente en la experiencia de las personas e integrado en la vivencia personal. Asimismo, la educación a través del cuerpo y del movimiento no puede reducirse a los aspectos perceptivos o motores, sino que implica además aspectos expresivos, comunicativos, afectivos y cognoscitivos.

El cuerpo y el movimiento se constituyen en ejes básicos de la acción educativa en esta área. De esta manera, se pretende llamar la atención hacia la importancia del conocimiento corporal vivenciado y de sus posibilidades lúdicas, expresivas y comunicativas; hacia la importancia de la propia aceptación, de sentirse bien con el propio cuerpo y de mejorarlo y utilizarlo eficazmente. El movimiento tiene, además del valor funcional de instrumento, un carácter social derivado de sus propiedades expresivas y del significado que los otros le atribuyen en situaciones de relación.

Las funciones del movimiento son variadas y han tenido diferente peso en el currículo de la Educación Física, según las intenciones educativas predominantes. Entre ellas destacan las siguientes:

- función de conocimiento, en la medida en que el movimiento es uno de los instrumentos cognitivos fundamentales de la persona, tanto para conocerse a sí misma como para explorar y estructurar su entorno inmediato. Por medio de la organización de sus percepciones sensomotrices toma conciencia de su cuerpo y del mundo que le rodea.

- función anatómico-funcional, mejorando e incrementando, mediante el movimiento, la propia capacidad motriz en diferentes situaciones y para distintos fines y actividades.

- función estética y expresiva, a través de las manifestaciones artísticas que se basan en la expresión corporal y en el movimiento.

- función comunicativa y de relación, en tanto que la persona utiliza su cuerpo y su movimiento corporal para relacionarse con otras personas, no sólo en el juego y el deporte, sino en general en toda clase de actividades físicas.

- función higiénica, relativa a la conservación y mejora de la salud y el estado físico, así como a la prevención de determinadas enfermedades y disfunciones.

- función agonística, en tanto que la persona puede demostrar su destreza, competir y superar dificultades a través del movimiento corporal.

- funciones catártica y hedonista, en la medida en que las personas, a través del ejercicio físico, se liberan de tensiones, restablecen su equilibrio psíquico, realizan actividades de ocio, y, gracias a todo ello, disfrutan de su propio movimiento y de su eficacia corporal.

- función de compensación, en cuanto que el movimiento compensa las restricciones del medio y el sedentarismo habitual de la sociedad actual.

El área de Educación Física ha de reconocer esa multiplicidad de funciones, contribuyendo a través de ella a la consecución de los objetivos generales de la educación obligatoria por lo que debe recoger todo el conjunto de prácticas corporales que tratan de desarrollar en los alumnos y alumnas sus aptitudes y capacidades psicomotrices, fisicomotrices y sociomotrices y no aspectos parciales de ellas.

El deporte, en los últimos años de la educación obligatoria, tiene un valor social derivado de ser la forma más común de entender la actividad física en nuestra sociedad. La práctica deportiva, sin embargo, tal como es socialmente apreciada, corresponde a planteamientos competitivos, selectivos y restringidos a una sola especialidad, que no siempre son compatibles con las intenciones educativas del currículo. Para constituir un hecho educativo, el deporte ha de tener un carácter abierto, sin que la participación se supedite a características de sexo, niveles de habilidad u otros criterios de discriminación; y debe, asimismo, realizarse con fines educativos, centrados en la mejora de las capacidades motrices y de otra naturaleza, que son objetivo de la educación, y no con la finalidad de obtener un resultado en la actividad competitiva.

La enseñanza de la Educación Física ha de promover y facilitar que cada alumno y alumna llegue a comprender su propio cuerpo y sus posibilidades y a conocer y dominar un número variado de actividades corporales y deportivas de modo que, en el futuro, pueda escoger las más convenientes para su desarrollo personal, ayudándole a adquirir los conocimientos, destrezas, actitudes y hábitos que le permitan mejorar las condiciones de vida y de salud, así como disfrutar y valorar las posibilidades del movimiento como medio de enriquecimiento y disfrute personal, y de relacion con los demás.

La consolidación de hábitos de educación corporal es una de las prioridades de la Educación Secundaria Obligatoria. Para lograrlo, no es suficiente con habituar a los alumnos y a las alumnas a la práctica continuada de actividades físicas, sino que es necesario además vincular esa práctica a una escala de actitudes, valores y normas y al conocimiento de los efectos que ésta, o su ausencia, tiene sobre el desarrollo personal. En definitiva, se trata de que los ciudadanos, con una actitud reflexiva y crítica, sean responsables de su propio cuerpo y exigentes consigo mismos y la sociedad para alcanzar mayores cotas en el nivel de calidad de vida.

Los adolescentes toman conciencia de los cambios evolutivos que se producen en el organismo humano en los años de la etapa de Secundaria Obligatoria (12 a 16

155 años), se replantean la imagen que tienen de sí mismos y se sienten capaces de modificar su cuerpo y de superar sus actuales límites de eficiencia física.

Durante esta etapa, además, las actividades de Educación Física dejan de tener un sentido fundamentalmente lúdico, propio de Primaria, para adquirir otras funciones. Los alumnos y las alumnas de esta edad, preadolescentes y adolescentes, hacen ejercicio físico porque además de divertirse les sirve para mejorar su imagen ante sí mismos y ante los demas, para sentirse mejor, más hábiles, más eficaces, para conservar y mejorar su salud, para jugar mejor y superar los retos, para integrarse y hacerse aceptar dentro del grupo.

El elemento de diversión no es ya el único que lleva a realizar estas actividades. Es posible por eso educar a los alumnos y a las alumnas para conocer por qué y para qué realizan una determinada actividad, a programarla y a seleccionarla en función de sus capacidades, intereses y finalidades, y a evaluar el rendimiento obtenido. El deporte y la actividad física van apareciendo ante los alumnos no ya como un juego, sino como un fenómeno cultural con implicaciones sociológicas, culturales, estéticas y económicas, un fenómeno que han de ser capaces de valorar críticamente.

La Educación Física se propone hacer consciente a cada persona de su propio cuerpo, de los cambios corporales, producidos en la pubertad, de la posibilidad de aprendizaje para sacar el máximo partido del mismo, y de su responsabilidad en el desarrollo de todas sus capacidades. Los adolescentes, a veces, sufren una crisis de identidad al no aceptar la nueva imagen personal que se deriva de los cambios corporales. La Educación Física ha de contribuir a una estima de esa imagen que es posible mejorar con el progreso de las capacidades y habilidades y a la búsqueda de un equilibrio psicofísico mediante la toma de conciencia de la postura y de la autorregulación de la tensión, concentración y relajación.

Los intereses del alumnado van definiéndose a lo largo de la etapa, por lo que debemos diferenciar entre una parte común del currículo y otra parte diversificada del mismo que atendería a los diferentes niveles de intereses y aptitudes. La parte común incluye los aspectos que tienen una función para todas las personas e inciden en su adaptación a la vida social. Se refiere a elementos de salud física, hábitos de ejercicio físico y de práctica deportiva como medio de inserción social y al empleo constructivo del ocio. La parte diversificada, centrándose en opciones personales, relacionadas con diversos intereses, capacidades y medios, estará enfocada a una especialización en determinadas habilidades (expresivas, deportivas, del medio natural...) con un planteamiento de prolongación hacia las actividades extraescolares.

La actividad física y deportiva contribuye a moderar o eliminar ciertos hábitos cuya aparición a menudo coincide con estas edades: consumo de tabaco, alcohol y otras drogas. Los alumnos y las alumnas comprenden mejor los efectos perjudiciales de estos hábitos cuando los sufren personalmente al realizar esfuerzos físicos intensos.

Es también un hecho que la participación en actividades físicas y deportivas disminuye las tensiones y favorece las relaciones de grupo más que cualquier otra actividad escolar o extraescolar, con tal de que se realice en un marco de participación, y no de competición. Hay que evitar cualquier género de discriminación entre sexos, en contra de estereotipos que han configurado un currículo oculto en

Educación Física más identificado con un modelo de cuerpo masculino y de los atributos a él asociados: competitividad, fuerza, etc.

Los conocimientos, destrezas y capacidades del cuerpo y del movimiento están en relación tanto con la condición física, como con la habilidad motriz. Los factores asociados a la condición física son los que inciden en la mejora y desarrollo de las capacidades físicas del individuo para la ejecución motriz. La evolución biofisiológica de los alumnos y de las alumnas en la Educación Secundaria permite un tratamiento más específico unido a las necesidades según el tipo de actividad o de la finalidad que se persiga. El desarrollo de la habilidad motriz supone la integración y adaptación de los aspectos coordinativos y habilidades básicas en habilidades específicas para mejorar la eficacia y precisión de movimientos y conseguir una mayor calidad de los mismos.

Al inicio de la educación Secundaria, los alumnos y las alumnas deben conocer ya las posibilidades expresivas corporales. A partir de este conocimiento, se adquiere una dimensión cognitiva, estética y motriz, tanto del espacio exterior, como del interior, de encuentro consigo mismo y de autoconocimiento, así como de construcción de formas, movimientos y posturas con un valor estético y expresivo. La relajación juega, asimismo, un papel importante en la concentración, en la interiorización del movimiento expresivo y comunicativo, y como elemento de exploración y toma de conciencia del espacio y tiempo internos.

2. OBJETIVOS GENERALES

La Educación Física en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Conocer y valorar los efectos que tiene la práctica habitual y sistemática de actividades físicas en su desarrollo personal y en la mejora de las condiciones de calidad de vida y de salud.

2. Planificar y llevar a cabo actividades que le permitan satisfacer sus propias necesidades, previa valoración del estado de sus capacidades físicas y habilidades motrices, tanto básicas como específicas.

3. Aumentar sus posibilidades de rendimiento motor mediante el acondicionamiento y mejora de las capacidades físicas y el perfeccionamiento de sus funciones de ajuste, dominio y control corporal, desarrollando actitudes de autoexigencia y superación.

4. Ser consecuente con el conocimiento del cuerpo y sus necesidades, adoptando una actitud crítica ante las prácticas que tienen efectos negativos para la salud individual y colectiva, respetando el medio ambiente y favoreciendo su conservación.

5. Participar, con independencia del nivel de destreza alcanzado, en actividades físicas y deportivas, desarrollando actitudes de cooperación y respeto, valorando los aspectos de relación que tienen las actividades físicas y reconociendo como valor cultural propio los deportes y juegos autóctonos que le vinculan a su comunidad.

155 6. Reconocer, valorar y utilizar en diversas actividades y manifestaciones culturales y artísticas, la riqueza expresiva del cuerpo y el movimiento como medio de comunicación y expresión creativa.

3. CONTENIDOS

1. CONDICION FÍSICA

Conceptos.

1. Condición y capacidades físicas: Principios y sistemas para su desarrollo.
2. Efectos de la actividad física sobre el organismo y mecanismos de adaptación. Implicaciones del desarrollo evolutivo.
3. Actividad física y salud: Preparación y prevención.

Procedimientos.

1. Acondicionamiento físico general:desarrollo de las capacidades físicas de acuerdo con el proceso evolutivo.
2. Calentamiento: De la preparación general a la específica.
3. Técnicas de respiración y relajación.
4. Planificación del desarrollo de la condición física respetando los principios y la dinámica de las cargas.

Actitudes.

1. Responsabilidad en el propio desarrollo de la condición física en función de necesidades y posibilidades propias.
2. Disposición favorable hacia la práctica habitual de actividad física como elemento de mejora de la salud y calidad de vida.
3. Disposición favorable a utilizar los hábitos de respiración y relajación como elementos de recuperación del equilibrio psico-físico.
4. Actitud crítica ante los fenómenos socioculturales asociados a las actividades físicas y deportivas.

2. CUALIDADES MOTRICES.

Conceptos.

1. Capacidades coordinativas y resultantes: coordinación, equilibrio, agilidad y habilidades básicas.

2. El aprendizaje motor: mecanismos implicados y factores que lo facilitan.

Procedimientos.

1. Adaptación y refinamiento de las habilidades básicas.

2. Selección perceptiva y la anticipación.

3. Elaboración de estrategias de decisión y ejecución de respuestas motrices en en adaptación a situaciones más complejas.

Actitudes.

1. Disposición favorable al aprendizaje motor.

2. Reconocimiento y valoración de diferentes niveles de habilidad propios y de los demás.

3. Aceptación del nivel de habilidad propio como punto de partida para la superación personal.

3. JUEGOS Y DEPORTES

Conceptos.

1. Deportes y juegos más habituales en el entorno.

2. Recursos para la práctica deportiva.

3. El deporte como fenómeno cultural y social.

4. La habilidad específica: aspectos cuantitativos y cualitativos.

Procedimientos.

1. Adquisición y perfeccionamiento de habilidades específicas en su aplicación a situaciones reales de juegos y deportes.

2. Elaboración de estrategias individuales y colectivas: la táctica.

3. Exploración y práctica de distintas actividades deportivas: juegos deportivo-recreativos y deporte de competición.

Actitudes.

1. Participación en actividades colectivas con independencia del nivel de habilidad alcanzado.

2. Cooperación y aceptación de las funciones atribuidas dentro de una labor de equipo.

3. Aprecio de la función de integración social que tiene la práctica de las actividades físicas de carácter deportivo-recreativas.

4. Valoración objetiva de los elementos técnicos y plásticos del deporte, independientemente de la persona y/o equipo que los realice.

4. EXPRESIÓN CORPORAL

Conceptos.

1. El cuerpo expresivo: las posibilidades de expresión y comunicación en distintas manifestaciones.

2. Técnica y significado del uso de diversos parámetros: intensidad, espacio y tiempo.

Procedimientos.

1. Exploración y utilización de los elementos de la expresión corporal en el espacio y tiempo personales y de relación.

2. Adquisición de habilidades expresivas y su utilización en actividades de expresión y comunicación.

Actitudes.

1. Desinhibición, apertura y comunicación en las relaciones con los otros.

2. Valoración y respeto por la expresividad y plasticidad de las ejecuciones propias y de los demás.

Conceptos.

1. Actividades en el medio natural: elementos técnicos y materiales.

2. La organización de actividades en el medio natural: normas y recursos.

Procedimientos.

1. Experimentación de habilidades específicas relacionadas con el medio natural.

2. Adquisición y utilización de técnicas básicas para la adaptación al medio: orientación, utilización adecuada de los recursos naturales...

3. Planificación y realización de actividades: senderismo, acampadas, cicloturismo, esquí, carreras de orientación, etc.

Actitudes.

1. Aceptación y respeto de las normas para la conservación y mejora del medio natural.

2. Autonomía para desenvolverse en medios que no son los habituales con confianza y adoptando las medidas de seguridad y protección necesarias.

3. Responsabilidad en la organización y realización de actividades.

4. CRITERIOS DE EVALUACION.

1.- Utilizar las modificaciones de la frecuencia cardíaca y respiratoria como indicadores de la intensidad y/o adaptación del organismo al esfuerzo físico con el fin de regular la propia actividad.

Mediante este criterio se trata de comprobar que el alumno utiliza las variaciones en la frecuencia cardiaca y respiratoria para regular de forma adecuada la intensidad de su actividad física y además relaciona dichas variaciones con el proceso natural de adaptación del organismo al esfuerzo exigido por la actividad física.

2.- Realizar de manera autónoma actividades de calentamiento preparando su organismo para actividades mas intensas y/o complejas, generales o específicas.

Se trata de comprobar si los alumnos han adquirido, una autonomía relativa a la práctica de actividades físicas.Autonomía que se expresa en la capacidad para

155 realizar tareas de preparación (calentamiento), encaminadas a su puesta en disposición general o específica, según el análisis que realizan de la actividad principal que se va a desarrollar en una determinada sesión.

3.- Analizar el grado de implicación de las diferentes capacidades físicas que se están poniendo en juego en actividades realizadas por sí mismo o por los demás.

Se trata de comprobar si la alumna y el alumno han adquirido y asimilado el concepto de las diferentes capacidades físicas y lo utilizan para realizar un análisis del papel de cada una de ellas en una determinada actividad, sea una actividad que él mismo realiza, sea una actividad que observa en otros.

4.- Utilizar en la planificación y desarrollo de la condición física los principios básicos de continuidad, progresión, sobrecarga, multilateralidad e individualización.

Se trata de comprobar que el alumno identifica los principios básicos que se deben de respetar en un planteamiento de mejora de la condición física, relacionando la necesidad de respetarlos como la única posibilidad de progreso y mejora de su salud. Se trata, también, de comprobar que la alumna o el alumno ha comprendido los principios y los respeta en la confección de elementales programas para su propia preparación física, ya sea en su totalidad o parcialmente según cual sea el final del plan establecido.

5.- Haber incrementado las capacidades físicas de acuerdo con el momento de desarrollo motor acercándose a los valores normales del grupo de edad en el entorno de referencia.

Se comprobará si el alumno y la alumna tienen un progreso adecuado en el desarrollo de sus capacidades físicas y si son exigentes en su esfuerzo por lograr dicho progreso. Este criterio debe basarse en una evaluación previa de las capacidades de los alumnos al comenzar la etapa y, dentro de unos límites, el valor de sus capacidades deberá aproximarse a los valores medios de las personas de su edad.

6.- Aplicar las habilidades específicas adquiridas a situaciones reales de práctica de actividades físico-deportivas, prestando una atención especial a los elementos perceptivos y de ejecución.

Se trata de comprobar que el alumno es capaz de percibir y seleccionar los estímulos relevantes de las tareas específicas y lograr un grado de ejecución aceptable que le permita desenvolverse en situaciones reales de participación, en actividades deportivas organizadas, juegos deportivo-recreativos o en otras actividades físicas.

7.- Resolver problemas de decisión planteados por la realización de tareas motrices deportivas, utilizando habilidades específicas y evaluando la adecuación de la ejecución al objetivo previsto.

Se trata de poner al alumno en situaciones de resolver problemas motores que vienen dados por la variabilidad del entorno en el que se producen. El aspecto central de este criterio es comprobar el desarrollo del pensamiento táctico individual.

8.- Coordinar las acciones propias con las del equipo interpretando con eficacia la táctica para lograr la cohesión y eficacia cooperativas.

Se trata de comprobar que las alumnas y los alumnos comprenden la estrategia del juego colectivo y, a partir de esta comprensión, coordinan sus acciones con las de sus compañeros, participando en el juego de forma cooperativa.

9.- Utilizar técnicas de relajación como medio para recobrar el equilibrio psicofísico y como preparación para el desarrollo de otras actividades.

En este criterio se trata de comprobar que los alumnos han adquirido el hábito de recurrir a las técnicas de relajación con el fin de reducir desequilibrios y prepararse para la realización de actividades complejas que precisan de una elevada concentración.

10.- Expresar y comunicar, de forma individual y colectiva, estados emotivos e ideas utilizando las combinaciones de algunos elementos de la actividad física como espacio, tiempo e intensidad.

Se trata de comprobar que los alumnos han comprendido los significados expresivos que adquieren distintas combinaciones de variables referidas a: la intensidad de la acción (fuerte/suave) así como del espacio (directo/curvo, abierto/cerrado) y del tiempo (largo/corto) en que se desarrolla. incluye la valoración de la utilización que los alumnos hacen de dichas combinaciones, para conferir significado a sus acciones y expresar y comunicar estados emotivos e ideas.

11.- Mostrar una actitud de tolerancia y deportividad por encima de la búsqueda desmedida de la eficacia, tanto en el plano de participante como de espectador.

Se trata de comprobar si el alumno, por encima del resultado de su actuación individual y de equipo, tiene una actitud de tolerancia basada en el conocimiento de sus propias posibilidades y las de los demás. Trata de comprobar igualmente su aceptación de las normas y el respeto a las mismas anteponiendo el juego limpio a la eficacia de una actuación.

12.- Participar de forma desinhibida y constructiva en la realización y organización de actividades físico-deportivas.

Este criterio pretende comprobar si los alumnos y alunmas manifiestan una actitud de participación activa en la clase, si se muestran constructivos en sus juicios y acciones, en su forma de ayudar a sus compañeros y en la organización de las actividades.

155 **13.- Analizar y enjuiciar los factores económicos, políticos y sociales que condicionan la ejecución y la valoración social de las actividades físicas y deportivas.**

Este criterio pretende comprobar si los alumnos identifican factores que subyacen en las actividades físico-deportivas y establecen juicios de valor al respecto de los mismos y de la valoración que la sociedad explícita respecto a dichos factores y a las actividades en sí mismas.

EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
EDUCACION PLASTICA Y VISUAL

1. INTRODUCCION

En nuestra cultura gran parte de los estímulos que recibimos son de naturaleza visual o táctil. Esta información proviene de dos grandes fuentes: la que proporciona la naturaleza y la que proviene de la actividad y creación humana donde están incluidos, naturalmente, el diseño y las artes en general.

La necesidad de la educación plástica y visual se hace evidente en primer lugar a partir, de la necesidad de desarrollar en los alumnos y alumnas capacidades de expresión, análisis, crítica, apreciación y categorización de las imágenes, y, en segundo lugar, en relación con la inundación de información visual, propia de nuestra época.

En los años de la Educación Secundaria los alumnos son capaces y necesitan de análisis más particulares, así como de una mayor especialización en las técnicas y habilidades de los distintos ámbitos de conocimiento. Esto justifica que, en esta etapa, la Educación Plástica y Visual se organice ya en un área independiente, de la Música, con la que coincidía en una misma área de la Educación Primaria.

En la educación obligatoria esta área tiene que ver con el mundo de experiencias de los sentidos en particular, experiencias de naturaleza visual y táctil. El punto de partida del área está, en el mundo cotidiano de imágenes y hechos plásticos en el que viven los alumnos, y donde están los objetos de la arquitectura, del diseño gráfico e industrial, y las múltiples imágenes visuales trasmitidas por los distintos medios: cine, televisión, vídeo, fotografía... Precisamente este universo cotidiano de formas e imágenes, tan próximo al alumno y tan envolvente en nuestra cultura moderna, representa un poderoso centro de atracción y de interés, a partir del cual es posible y conveniente desarrollar la educación. Así pues, y en relación con uno de los fines básicos de toda educación, el de contribuir a la socialización de los alumnos en su medio, ésta área ha de hacerles capaces de asimilar el entorno visual y plástico en que viven, con una actitud reflexiva y crítica.

La imagen no es la realidad y no se corresponde con la apariencia objetiva directamente perceptible. Precisamente, en esa discrepancia respecto a la apariencia perceptible de los objetos, la imagen es capaz de servir de vehículo a una visión más

profunda de la realidad, o, por el contrario de presentar una versión sesgada de ésta. La realidad, en consecuencia, aparece susceptible de presentación a través de innumerables imágenes distintas entre sí que, en su diferencia, se relativizan unas a otras, y relativizan por tanto la realidad que representan. Gracias a todo ello, la educación en la imagen permite, a la vez, un acceso más profundo a la realidad y una capacidad de distanciamiento crítico respecto a ella.

Las relaciones de las personas con su entorno son de doble dirección: de recepción y de emisión de mensajes, o, en general, de experiencias proporcionadas por el entorno y de acciones ejercidas sobre él. En relación con ello, los contenidos en esta área se despliegan en dos líneas diferentes: la de saber ver y las de saber hacer.

El saber ver puede producirse en dos niveles distintos que han de ser objeto de educación: el de la percepción visual inmediata y el de la comprensión conceptual. El primero de los niveles supone ya, un proceso cognitivo complejo, en el que intervienen procesos de análisis formal, como la apreciación comparativa de la proporción, la textura del material utilizado, la estructura o el color. La comprensión conceptual, sin embargo, constituye un nivel superior del saber ver. Supone un análisis de las formas y las imágenes, la comparación entre ellas, su categorización en función de la sintaxis de sus elementos y en función del estilo en que se encuadran, y, en fin, la valoración de su calidad artística.

La capacidad de apreciación de las artes visuales que la educación se propone establecer en los alumnos de Secundaria ha de consistir básicamente en la capacidad de gustar de ellas: capacidad de lograr el disfrute artístico y no estrictamente un entendimiento conceptual o un juicio artístico, que constituiría una especialización propia de estudios universitarios. La educación de la sensibilidad artística puede proceder de otras áreas, pero principalmente ha de venir del trabajo educativo en ésta. Para ese fin es conveniente un cierto acercamiento al hecho artístico en el sentido tradicional del término, ya que las obras clásicas son excelentes educadoras de aquella sensibilidad. En todo caso, la educación en esta área ha de trascender el campo de las bellas artes en su sentido convencional, y alcanzar a objetos e imágenes del entorno ordinario..

La línea educativa, relativa al saber hacer, tiene también dos niveles: el de la representación y el de la instrumentación. La representación se extiende a través de un amplio espectro de posibilidades, desde las representaciones "objetivas" hasta las de la más libre expresión subjetiva, donde el objeto de referencia sufre trasformaciones radicales.

Para cualquier género de expresión se requiere la adquisición de un cierto grado de destreza. La educación plástica y visual requiere, por eso, favorecer el conocimiento elemental en una amplia gama de técnicas y procedimientos que se adapten a las necesidades de expresión de los alumnos, y cuya elección, en todo caso, debe depender de circunstancias concretas del centro educativo, del profesor y de los alumnos, circunstancias que habrán de quedar recogidas en la programación curricular.

La didáctica de esta área ha de partir de la apreciación de lo más cercano para llegar a lo más lejano. Se trata, ante todo, de que el alumno asimile el entorno visual y plástico en que vive. En esa interacción con el entorno, tienen su papel importante

155 las manifestaciones del arte popular, que pueden encontrarse no importa en qué lugar y que contienen valores estéticos, cuyo análisis y aprecio contribuyen a educar la sensibilidad artística.

El área de educación plástica y visual deja de ser obligatoria en el cuarto curso. La configuración del área en este último curso se señala al final del apartado de los contenidos. Los alumnos que la elijan podrán profundizar en los contenidos tratados en cursos anteriores, en las dos direcciones que plantea el desarrollo de los contenidos del área: saber ver y saber hacer.

2. OBJETIVOS GENERALES.

La Educación Plástica y Visual en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas, a través de los procesos de enseñanza y aprendizaje, las capacidades siguientes:

1. Percibir e interpretar críticamente las imágenes y las formas de su entorno, siendo sensible a sus cualidades plásticas, estéticas y funcionales.

2. Apreciar el hecho artístico como fuente de goce estético y como parte integrante de un patrimonio cultural, contribuyendo activamente a su respeto, conservación y mejora.

3. Expresarse con actitud creativa, utilizando los códigos, terminología y procedimientos del lenguaje visual y plástico con el fin de enriquecer sus posibilidades de comunicación.

4. Comprender las relaciones del lenguaje visual y plástico con otros lenguajes, eligiendo la fórmula expresiva más adecuada en función de sus necesidades de comunicación.

5. Respetar y apreciar otros modos de expresión visual y plástica distintos del propio y de los modos dominantes en el entorno, superando estereotipos y convencionalismos, y elaborar juicios y criterios personales que le permitan actuar con iniciativa.

6. Relacionarse con otras personas y participar en actividades de grupo, adoptando actitudes de flexibilidad, solidaridad, interés y tolerancia, superando inhibiciones y prejuicios y rechazando discriminaciones debidas a características personales o sociales.

7. Valorar la importancia del lenguaje visual y plástico como medio de expresión de vivencias, sentimientos e ideas, superar inhibiciones y apreciar su contribución al equilibrio y bienestar personal.

8. Apreciar las posibilidades expresivas que ofrece la investigación con diversas técnicas plásticas y visuales, valorando el esfuerzo de superación que supone el proceso creativo.

9. Planificar, individual o conjuntamente, las fases del proceso de realización de una obra, analizar sus componentes para adecuarlos a los objetivos que se pretenden conseguir y revisar al acabar, cada una de las fases.

3. CONTENIDOS

1. LENGUAJE VISUAL

Conceptos.

1. La imagen representativa y simbólica. Símbolos y signos en los lenguajes visuales.
2. Lectura de imágenes: estructura formal y modos de expresión.
3. Sintaxis de los lenguajes visuales: arquitectura, escultura, pintura, diseño, fotografía, comic, cine, prensa, televisión.
4. Interacción entre los distintos lenguajes: plástico, visual, verbal, musical, gestual...

Procedimientos.

1. Exploración de los posibles significados de una imagen según su contexto expresivo y referencial y descripción de los modos expresivos.
2. Interpretación y utilización de los signos que forman los códigos visuales.
3. Utilización de las nuevas tecnológias como instrumentos de comunicación.

Actitudes.

1. Actitud crítica ante las necesidades de consumo creadas por la publicidad y rechazo de elementos de la misma que suponen discriminación sexual, social o racial.
2. Reconocimiento y valoración del papel que juegan los medios de comunicación de masas en nuestra cultura actual.

2. ELEMENTOS CONFIGURATIVOS DEL LENGUAJE VISUAL

Conceptos.

1. La linea, dimensión descriptiva y expresiva.
2. La forma, objetiva y subjetiva.

155

3. El color como fenómeno físico visual. Relatividad y apreciaciones objetivas y subjetivas.

4. Las texturas visuales y táctiles.

Procedimientos.

1. Investigación experimental a partir de la obtención de matices del color (mezclas aditivas y substractivas), texturas artificiales y creación de ritmos.

2. Análisis de la sintaxis de los lenguajes visuales en mensajes gráfico-plásticos o visuales, estableciendo la relación y ordenamiento de elementos.

3. Realización de composiciones estáticas y dinámicas, teniendo en cuenta los conceptos de equilibrio, proporción -escala- y ritmo.

Actitudes.

1. Interés por conocer la organización interna de cualquier mensaje gráfico-plástico o visual.

2. Receptividad y sensibilización ante el color y el ritmo la naturaleza y valoración de los mismos como elementos fundamentales en la vida cotidiana.

3. ESPACIO Y VOLUMEN

Conceptos.

1. Formas modulares tridimensionales básicas. Interrelaciones y estructuras derivadas.

2. La luz, valor configurador y expresivo de ambientes y volúmenes.

3. El movimiento, como sensación generada por la relación de elementos.

Procedimientos.

1. Construcción de volúmenes con materiales moldeables, obtención de formas derivadas y realización de secciones.

2. Utilización de diversos sistemas convencionales proyectivos, con fines descriptivos y expresivos, y empleo del claroscuro para sugerir el espacio y el volumen.

3. Realización de cambios en la apariencia de volúmenes y ambientes, mediante variaciones luminosas visualizándolas en representaciones plásticas expresivas.

Actitudes.

1. Sensibilización ante las variaciones visuales producidas por cambios lumínicos.

2. Interés por detectar expresiones rítmicas naturales y sus afinidades con los conceptos geométricos conocidos.

4. LA REPRESENTACION DE LAS FORMAS PLANAS

Conceptos.

1. Lo bidimensional: formas y figuras planas. Estructura interna.

2. El módulo. Módulos derivados.

3. Ilusiones ópticas: figura-fondo, contraste, efectos visuales e ilusión tridimensional en el plano.

4. Interrelaciones de formas: simetría y asimetría.

Procedimientos.

1. Identificación, clasificación y estudio comparado de formas bidimensionales

2. Organización geométrica del plano, a partir de estructuras mudulares básicas.

3. Utilización de diversos sistemas convencionales proyectivos, con fines descriptivos y expresivos.

4. Ordenación y articulación de imágenes con expresión dinámica y estática.

Actitudes.

1. Apreciación del orden interno en composiones modulares.

2. Superación de conceptos estáticos en sus producciones.

5. PROCEDIMIENTOS Y TECNICAS UTILIZADOS EN LOS LENGUAJES VISUALES

Conceptos.

1. Los soportes, materiales y técnicas gráfico- plásticas (bi y tridimensionales) de expresión.

155 2. Soportes químicos, magnéticos y técnicas de la imagen fija y secuencial (comic,cine, video, televisión, ordenador).

Procedimientos.

1. Experimentación y utilización de técnicas, de acuerdo con las intenciones expresivas y descriptivas.
2. Realización de experiencias de investigación con materiales diversos.
3. Análisis y evaluación de la conexión existente entre técnicas utilizadas y resultados.

Actitudes.

1. Valoración de la selección de técnicas según de sus características.
2. Valorar la calidad que los instrumentos adecuados aportan a cualquier expresión plástica o visual.

6. APRECIACION DEL PROCESO DE CREACION EN LAS ARTES VISUALES

Conceptos.

1. Factores concurrentes en los distintos campos de la expresión visual: personales, sociales, plásticos, simbólicos y condicionamientos previos a la producción de la obra.
2. Mensajes y funciones de las artes visuales.
3. Fases de los procesos de realización.

Procedimientos.

1. Determinación de los valores plásticos y estéticos que destacan en una obra determinada.
2. Realización de esquemas y síntesis sobre algunas obras para subrayar los valores destacables.
3. Diferenciación de los distintos estilos y tendencias de las artes visuales.

Actitudes.

1. Disposición para descubrir dimensiones estéticas y cualidades expresivas en manifestaciones plásticas o visuales de su entorno.

2. Valoración, respeto y disfrute del patrimonio histórico y cultural.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUARTO CURSO.

El cuarto curso, en el que esta área es optativa, incluirá enseñanzas de profundización de los siguientes contenidos:

1. Sintaxis de los lenguajes visuales y plásticos.

2. Análisis crítico y apreciación del entorno visual y plástico.

3. Utilización y análisis de técnicas y procedimientos expresivos.

4. CRITERIOS DE EVALUACION

Estos criterios de evaluación habrán de utilizarse de manera flexible teniendo en cuenta si los alumnos cursan o no esta área en el último año, en función de los contenidos que configuran este cuarto curso.

1.- Describir gráfica o plásticamente objetos y aspectos del ambiente próximo, identificando sus elementos constitutivos esenciales (configuraciones estructurales, variaciones cromáticas, orientación espacial y texturas) y prescindiendo de la información superflua.

Con este criterio se trata de comprobar si el alumno es capaz de captar los aspectos de la realidad menos evidentes, así como las cualidades que determinan su valor físico, funcional o estético y de describir por medio de recursos plásticos (bidimensionales o tridimensionales) las proporciones y las relaciones de forma, color, textura, ritmo, presentes en la realidad para interpretarla objetiva o subjetivamente. Se tendrá en cuenta el interés que presenta el conjunto en sus aspectos funcionales y expresivos, la captación de las texturas, la forma, el volumen, los matices cromáticos y la situación espacial.

2.- Diferenciar los matices del color en la naturaleza y en los objetos que nos rodean, atendiendo a sus propiedades de saturación, valor y tono, reproduciendo distintos matices mediante la utilización de mezclas substractivas.

Este criterio pretende conocer si los alumnos y alumnas comprenden el uso del círculo cromático para realizar gamas y armonías, y si reproducen distintos matices de color observados en su entorno, a partir de la realización de mezclas con materias pigmentarias.

155 **3.- Diferenciar la variedad de texturas visuales y táctiles que se pueden producir mediante la manipulación de materiales y técnicas diversos, seleccionando la textura más adecuada en la representación total o parcial de una forma.**

Mediante este criterio se pretende comprobar si los alumnos comprenden la importancia de la textura en la sensibilización de superficies y son capaces de experimentar con distintos materiales la variedad de significaciones visuales, que se pueden producir en superficies de contornos iguales. En este criterio también es importante tener en cuenta la variedad de texturas artificiales que el alumnado es capaz de elaborar, discernir, producir y detectar en un mensaje propuesto.

4.- Relacionar adecuadamente las dimensiones de objetos y espacios del ambiente con las del cuerpo humano, teniendo en cuenta las relaciones de proporción y la aplicación de escalas en cualquier representación de la realidad.

Este criterio trata de evaluar si los alumnos son capaces de aplicar, en reprentaciones de la realidad el concepto de proporción , estableciendo las relaciones adecuadas entre las medidas de los objetos de uso cotidiano y las del cuerpo humano y aplicar las escalas de ampliación y reducción en sus composiones.

5.- Interpretar algunos signos convencionales del código visual, presentes en el entorno o de producción propia, relacionándolos con los objetos y situaciones a los que se refieren y analizando en este contexto su estructura y cualidades materiales.

Se trata de comprobar si los alumnos son capaces de establecer las relaciones entre un objeto y el signo a través del que puede identificarse, reconocer las distintas situaciones en las que se hace necesario utilizar signos inequívocos (peligro, dirección prohibida, etc). También deberá reconocer su estructura, sus cualidades materiales (textura, color, etc.), si la relación con el objeto es icónica o simbólica (pictogramas, marcas, anagramas y logotipos).

6.- Reconocer el tipo de soporte, el material e instrumentos adecuados a diversas técnicas gráficas o plásticas manejándolos con cierta corrección en sus producciones.

En este criterio se intenta comprobar si los alumnos y las alumnas conocer distintos soportes bidimensionales (químicos, gráficos y plásticos), utilizan distintas materias pigmentarias y gráficas, así como si reconocer las posibilidades expresivas que ofrecen los materiales de desecho y moldeables. También es un aspecto importante, la correcta selección y utilización de los instrumentos.

7.- Buscar distintos significados a un mensaje visual presente en el ambiente, insertándolo en otro contexto y realizando variaciones de color, orden, supresión, etc. en alguno de sus elementos significativos.

Con este criterio se evalúa el desarrollo de los modos de pensamiento divergente que propician el establecimiento de nuevas relaciones entre los datos de la experiencia para encontrar soluciones múltiples, originales e inéditas.

8.- Buscar distintas alternativas en la organización de formas en un determinado campo visual y obtener composiciones diversas, teniendo en cuenta los conceptos de dimensión, dirección, luz, proporción y modulado en sus elementos constitutivos, visualizando el resultado mediante esquemas, bocetos y maquetas.

Con este criterio se intenta evaluar si el alumno es capaz de resolver problemas de composición, tanto en el espacio como en el plano,proponiendo variadas alternativas de conjunto y aplicando correctamente los conceptos citados.

9.- Diseñar secuencias rítmicas sobre una retícula cuadrangular o triangular en el plano, a partir de un módulo base sencillo, utilizando conceptos de orden repetición, alternancia, cambio de dirección y simetría.

Con este criterio se pretende comprobar que el alumno conoce el concepto de módulo bidimensional y lo utiliza como unidad de medida, lo combina y lo identifica en producciones naturales o realizadas por el hombre (ornamentación, diseño, arquitectura, etc.). Se evalúa también si comprende que su disposición crea imágenes rítmicas, utilizando distintas secuencias de una misma figura, así como la corrección en el trazado y la complejidad y mayor número tanto de módulos como de secuencias en la realización de composiciones modulares planas.

10.- Diseñar módulos derivados de una red normalizada isométrica, a partir de un módulo espacial básico, incorporando el claroscuro para definir la dirección de un foco de luz.

Este criterio pretende evaluar si el alumno conoce el uso de la perspectiva axonométrica para representar en el espacio distintas figuras y ser capaces de utilizar este sistema de representación incorporando la luz como elemento para definir volúmenes.

11.- Analizar una imagen, teniendo en cuenta algunos elementos básicos constitutivos de la sintaxis visual y establecer las relaciones entre imagen y contenido.

Con este criterio se quiere evaluar si el alumno conoce y relaciona los elementos que intervienen en la fase de lectura de un mensaje visual, el análisis formal (medida, dirección, estructura, armonía cromática, simetría, movimiento, equilibrio y ritmo) y el análisis del contenido de ese mensaje.

12.- Seleccionar entre los distintos lenguajes gráficos, plásticos y visuales, el más adecuado a las necesidades de expresión, integrando si es necesario dos o más lenguajes en las producciones.

Este criterio intenta comprobar que el alumno conoce los rasgos particulares de los lenguajes de uso más frecuentes (cómic, fotografía, cine, televisión, publicidad, etc.) sus características comunes y su dimensión social, y que ha adquirido la capacidad de selección para expresar sus ideas o las de otros.

155 **13.- Representar con formas geométricas simples, (planos verticales, horizontales y oblicuos) la sensación de espacio en un plano, utilizando como recurso gráfico la perspectiva cónica.**

Con este criterio se evalúa si el alumno es capaz de representar la realidad tal como la ve sobre un soporte bidimensional mediante representaciones que no requieren operaciones complicadas en su trazado. Se evaluará la corrección en el trazado geométrico de los elementos utilizados, su adecuada relación entre distancia y tamaño, su disposición en el espacio y la utilización de superposiciones o transparencias para acentuar la sensación de espacio.

14.- Analizar ambientes (naturales y artificiales), objetos e imágenes presentes en la vida cotidiana, valorando sus cualidades estéticas y su adecuación con el entorno.

Con este criterio se trata de comprobar si el alumno y la alumna son capaces de distinguir en un objeto simple bien diseñado sus valores funcionales unidos a los estéticos (proporción entre sus parte, color, textura, forma, etc.), y si son capaces de apreciar la dimensión estética que tiene la naturaleza, y las obras de arte, pero no como un fin para imitar sino, mas bien, como una referencia para el análisis de los elementos visuales y plásticos .

EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
LENGUA Y LITERATURA

1.INTRODUCCIÓN

El lenguaje constituye una actividad humana compleja que asegura dos funciones básicas: la de comunicación y la de representación, mediante las cuales, a su vez, cabe regular la conducta propia y ajena. Son funciones, por otra parte, que no se excluyen entre sí, sino que aparecen de forma interrelacionada en la actividad lingüística. Las representaciones -lingüísticas y de otra naturaleza- constituyen el principal contenido de la comunicación; y la comunicación, a su vez, contribuye a la construcción de la representación de la realidad física y social. La educación y el aprendizaje en esta área han de atender a esa múltiple funcionalidad de la lengua, en sus funciones tanto de comunicación y de representación, como de regulación del comportamiento ajeno y propio. Ha de incluir también una iniciación al texto literario como manifestación de la funcionalidad de la lengua.

Los seres humanos se comunican entre sí a través de diferentes medios y sistemas: los gestos, la música, las representaciones plásticas, los símbolos numéricos y gráficos. El lenguaje verbal, medio más universal de comunicación, permite recibir y transmitir informaciones de diversa índole e influir sobre las otras personas con las que interactuamos, regulando y orientando su actividad, al mismo tiempo que ellas influyen sobre nosotros y pueden regular y orientar nuestra propia actividad. La comunicación es, por consiguiente, una función esencial del lenguaje en el intercambio social.

Pero el lenguaje no es sólo un instrumento de comunicación interpersonal. Es, además, un medio de representación del mundo. Aunque nuestra representación del mundo físico y social también contiene elementos no lingüísticos, de imágenes sensoriales estrechamente vinculadas a la percepción y a la motricidad, y aunque esta representación no lingüística sea precisamente la típica del ser humano en los primeros años de su existencia, en la persona adulta y también en el niño, desde el momento en que ha adquirido dominio sobre el lenguaje, la mayor parte de su representación es de carácter lingüístico. El lenguaje, en consecuencia, está estrechamente vinculado al pensamiento y, en particular, al conocimiento. Mediante operaciones cognitivas, que en gran medida constituyen el lenguaje interior, nos comunicamos con nosotros mismos, analizamos los problemas con los que nos vemos confrontados, organizamos la información de que disponemos (especialmente la información disponible en los registros de memoria), elaboramos planes, emprendemos procesos de decisión: en suma, regulamos y orientamos nuestra propia actividad. En este sentido, el lenguaje cumple una función de representación y de autorregulación del pensamiento y de la acción.

Aprender un lenguaje es aprender un mundo de significados vinculado a un conjunto de significantes. Eso vale para cualquier lenguaje, pero mucho más para el primer lenguaje, para la lengua llamada materna, aquella cuya adquisición coincide con la primera socialización del niño y que es utilizada en la vida cotidiana. Cuando el niño aprende el lenguaje en la interacción con las personas de su entorno, no aprende únicamente unas palabras o un completo sistema de signos, sino también los significados culturales que estos signos transmiten y, con tales significados, los modos en que las personas de su entorno entienden e interpretan la realidad; en este sentido, se debe fomentar la eliminación de los prejuicios sexistas, que normalmente actúan discriminando a la mujer al trasmitir una imagen estereotipada y falsa. El lenguaje contribuye de esta forma a construir una representación del mundo socialmente compartida y comunicable; y contribuye con ello también a la socialización del niño, a su integración social y cultural. Sirve, pues, de instrumento básico para la construcción del conocimiento y la adquisición de aprendizajes, y para el dominio de otras habilidades y capacidades no estrictamente lingüísticas.

De acuerdo con una concepción funcional de la lengua, el ámbito de la actuación educativa en esta área ha de ser el discurso, la actividad lingüística discursiva, en la cual convergen y se cumplen las diferentes funciones de la lengua. Ello implica que la educación lingüística ha de incidir en diferentes ámbitos: el de la adecuación del discurso a los componentes del contexto de situación, el de la coherencia y cohesión de los textos, y el de la corrección gramatical de los enunciados.

El objetivo último de la educación en Lengua y Literatura en la Educación Secundaria Obligatoria ha de ser que los alumnos y las alumnas progresen en el dominio personal de las cuatro destrezas básicas e instrumentales de la lengua, destrezas que han debido haber adquirido ya en la etapa anterior: escuchar, hablar, leer y escribir. Al finalizar la Educación Primaria, los alumnos deben dominar ya dichas destrezas. En el transcurso de la Educación Secundaria obligatoria, la acción pedagógica estará dirigida a afianzar esas competencias y a desplegarlas en profundidad, con especial hincapié en la expresión escrita, cuyo dominio todavía es limitado, y continuando la reflexión sistemática sobre la Lengua y la Literatura iniciada en la etapa anterior. Se trata ahora de enriquecer el lenguaje, tanto oral, como escrito, en el doble proceso de comprensión y de expresión y de avanzar en la educación literaria.

155

La comprensión es un proceso activo. Para comprender, el receptor establece conexiones entre el mensaje actual y la información y conocimiento previos; realiza inferencias e interpretaciones; selecciona, codifica y valora. Todo esto requiere un sujeto activo, que participa en la determinación del sentido del mensaje recibido y comprendido y que contribuye con ello a dotarlo de significado. Educar en la comprensión del lenguaje significa favorecer el desarrollo de estrategias que permitan interpretar, relacionar y valorar la información y los mensajes que los niños y las niñas reciben en la vida cotidiana. En particular, la educación en la capacidad de escucha ha de propiciar en ellos una actitud activa, de mente abierta y participativa ante los mensajes recibidos. Esta actividad en el proceso de comprensión contribuye al desarrollo del pensamiento crítico.

A través de la expresión lingüística podemos trasmitir a los demás nuestros sentimientos, vivencias, ideas y opiniones. A su vez, la práctica de la expresión en los procesos que la educación ha de impulsar contribuye a generar ideas, a centrar la atención sobre un tema, a organizar la estructura del mismo, a darle forma de acuerdo con criterios de adecuación, coherencia y corrección, y a hacer todo ello con un estilo personal que sea manifestación de algo propio que se desea compartir con otros.

El alumno es el protagonista activo en el proceso de comunicación lingüística, en su doble dimensión: receptiva y productiva. El desarrollo de su capacidad lingüística depende en gran medida del intercambio comunicativo con los compañeros y con el profesor en el marco escolar. En este contexto tiene una gran importancia el uso de la lengua como instrumento para el aprendizaje de las distintas áreas, es decir, como mediador didáctico. En todas las áreas se aprende lengua al realizar sus aprendizajes específicos. El dominio del discurso adecuado a las situaciones de aprendizaje es una responsabilidad de la escuela en las diferentes áreas, ya que desde todas ellas se ha de colaborar al desarrollo de la capacidad de utilizar el lenguaje como instrumento de representación y de conocimiento.

En particular todas las áreas lingüísticas, que buscan el desarrollo y mejora de la capacidad de comprensión y expresión, deben participar de un marco teórico de referencia común y de unos criterios didácticos coherentes y que respeten la especificidad de cada disciplina.

La lengua ha de estar presente en la escuela como un instrumento para representar y para comunicar sentimientos, emociones, recuerdos..., para obtener y ofrecer información, y para promover o realizar un curso de acción determinado. Potenciar el desarrollo de la comunicación lingüística en los alumnos es propiciar que esa comunicación se despliegue y actualice en todas sus funciones y dimensiones.

En esta etapa, como en la anterior, es preciso trabajar a partir de los usos reales de la lengua por parte de los alumnos. El entorno lingüístico en el que viven, junto con los factores culturales y socioeconómicos que lo determinan, trae consigo importantes diferencias en la competencia y usos lingüísticos de los alumnos, entre otras, diferencias dialectales, lexicográficas y fonológicas. Es preciso asumir ese bagaje lingüístico, que es el lenguaje funcional de los alumnos y partir de él para sugerir y propiciar patrones lingüísticos que amplíen las posibilidades de comunicación y de inserción social. En este enriquecimiento y, en su caso, rectificación, el lenguaje del profesor y los textos que utiliza han de desempeñar un papel modélico para una mejor competencia lingüística.

En todo caso, los alumnos han de apreciar las diferentes variedades lingüísticas, tanto las existentes entre diferentes lenguas, como las propias de distintos grupos en el uso de una misma lengua, apreciando incluso aquellas variedades que acaso están culturalmente desvalorizadas, pero que cumplen las funciones comunicativa y representativa dentro de un determinado medio social. También, y sobre todo, el alumno ha de valorar las otras lenguas del Estado español que coexisten oficialmente con el castellano. En este sentido, la educación ha de favorecer el conocimiento y la valoración positiva de la realidad plurilingüe y pluricultural del Estado: y, a partir de ello, la valoración positiva de la pluralidad de las lenguas que se hablan en el mundo.

El dominio básico de la lengua oral es una condición previa para dominar la lengua escrita. Las posibles deficiencias en la primera (pobreza de léxico, mala articulación, etc.) acaban reflejándose en la segunda. En cualquier caso, lenguaje oral y lenguaje escrito se apoyan mutuamente, lo que obliga a plantear su enseñanza y aprendizaje en estrecha relación.

A lo largo de la educación Primaria ha de desarrollarse el aprendizaje de la lectura y de la escritura. Es un aprendizaje que se realiza en un contexto de comunicación y como proceso interactivo, encuadrado, además, en un marco de construcción de sentido, de significados.

Como resultado de los aprendizajes de la etapa anterior, al comienzo de ésta los alumnos han de dominar de forma rápida y fácil la correspondencia entre fonemas y grafías. Es una correspondencia que debe consolidarse en la Educación Secundaria, siempre en forma contextualizada, en estrecha dependencia de la función comunicativa de la lengua y en relación con los dos ejes fundamentales de comprensión y de expresión. La educación en el lenguaje escrito ha de consolidar y desarrollar ahora los elementos de selección, anticipación, planificación y estructuración de los mensajes: elementos que, aun estando también presentes en las producciones orales, adquieren importancia considerable en las producciones escritas, donde es posible leer y releer tantas veces como se quiera, e igualmente es posible revisar un texto, después de escrito, y modificarlo antes de darlo por terminado.

El hecho de que la lengua escrita, mucho más que la lengua oral, requiera de una enseñanza sistemática y planificada, se ha utilizado algunas veces como argumento para justificar una presencia mayor, cuando no exclusiva, de la lengua escrita en la enseñanza escolar. No hay razones válidas, sin embargo, para primar el conocimiento de la lengua escrita en relación con la lengua oral, sobre todo, cuando ambos tienen muchos elementos comunes. La Educación Obligatoria debe favorecer, ante todo, el funcional uso del lenguaje, sea oral, sea escrito, es decir, el uso del lenguaje en cuanto eficaz instrumento de comunicación y de representación.

El dominio de la lengua escrita debe permitir a los alumnos descubrir las posibilidades que ofrece la lectura (y también la propia escritura) como fuente de placer y fantasía, de información y de saber. Junto con los conocimientos que sobre la lengua misma ofrecen los textos escritos (léxico, morfosintaxis, ortografía, organización del discurso, etc.), dichos textos amplían los conocimientos y experiencias del alumno sobre realidades distintas a las de su entorno inmediato.

155 Los textos escritos, además, constituyen medios culturales para la construcción social del sentido. Todos los textos, en cuanto tales, son portadores de significación. Pero ciertos tipos de textos, ya literarios, ya filosóficos, ya de sabiduría popular, buscan intencionalmente la exploración y la construcción del sentido. Entre las experiencias educativas que el área de Lengua y Literatura ha de aportar está el contacto con discursos en los que se plasma la búsqueda humana de sentido, una búsqueda emprendida también a través de otras producciones culturales.

Estos textos contribuyen, en rigor, no sólo a orientar en la exploración del sentido, sino también a ampliar la visión del mundo, a desarrollar la capacidad de análisis y de crítica, y a despertar la conciencia de la comunicación de cada sujeto lector con una tradición y una cultura en la que han nacido ciertos textos y en la que el mismo lector ha llegado a ser persona.

Los textos escritos, sobre todo los literarios, ofrecen especiales posibilidades de goce y disfrute, tanto en su lectura y comprensión, como en su producción por parte de los alumnos. En un contexto de actividad significativa y creativa, los alumnos han de ser capaces de hacer un uso personal de la palabra escrita, así como de la oral, explorando sus propias posibilidades expresivas y tratando de expresarse libremente.

En relación con el uso personal de la palabra, sea oral, sea escrita, aparece la cuestión del relativo peso y equilibrio por establecer entre los elementos convencionales del lenguaje y la originalidad personal en su uso. El aprendizaje de la lengua incluye el conocimiento de sus convenciones, de sus reglas: fonológicas, morfosintácticas, ortográficas, discursivas. El cumplimiento de las reglas convencionales del lenguaje, en una expresión de acuerdo con ellas, está al servicio de una comunicación más eficaz. Esta comunicación, junto con la representación de la realidad, es lo que ha de regir todo el aprendizaje y uso de la lengua. El dominio de los códigos oral y escrito, la asimilación de las convenciones lingüísticas, de uso, estructura y forma, han de supeditarse a un intercambio comunicativo fluido entre emisor y receptor y, junto con eso, han de ordenarse también a un uso personal, autónomo y creativo del lenguaje. Fomentar en los alumnos este uso del lenguaje contribuye a potenciar su educación integral como sujetos autónomos, conscientes y creativos en el mundo en que viven.

El desarrollo de las capacidades verbales es un componente del desarrollo de la capacidad simbólica general. El lenguaje, además, interactúa frecuentemente con otros códigos. La educación lingüística ha de contemplar esta interacción e incluir en el currículo la relación entre código verbal y códigos no verbales, tanto en la comunicación ordinaria como en los medios de comunicación.

Las producciones verbales, orales y escritas, de los propios alumnos, del profesor y de autores consagrados (textos literarios), han de ser el principal instrumento de trabajo. A partir de ellas y del conocimiento implícito que posee todo hablante ha de proceder la reflexión sistemática sobre la Lengua, mediante una aproximación inductiva que implica autocorrección y toma de conciencia para hacer explícito lo implícito. El planteamiento comunicativo y funcional orientado a la mejora de las capacidades lingüísticas exige, en la etapa de Secundaria Obligatoria, realizar la reflexión gramatical y sobre la comunicación a partir de textos reales y en su contexto.

En la Educación Secundaria se lleva a cabo una reflexión explícita y sistemática acerca de las características del lenguaje. Para ello será necesario introducir los conceptos y procedimientos de análisis de la Lingüística y, en general, de las ciencias del lenguaje. Estos conceptos y procedimientos deben ser ya introducidos, en su nivel básico, en esta etapa, para ayudar a progresar a los alumnos en el análisis reflexivo de la Lengua. El cuerpo de conocimientos y de procedimientos de disciplinas lingüísticas, de crítica literaria, de semántica, de teoría del texto, etc., son instrumentos necesarios para ayudar al profesor a educar a los alumnos en una conciencia reflexiva acerca de la comunicación y de la representación lingüística.

En lo que concierne a la educación en el lenguaje, esos elementos específicos de la Educación Secundaria Obligatoria se refieren, principalmente, a mejorar y ampliar la capacidad de comprensión de los diferentes tipos de mensajes orales y escritos, así como la capacidad de expresión mediante una mayor coherencia, corrección idiomática y adecuación a la situación, a desarrollar y afianzar el hábito de la lectura, y a profundizar en la reflexión sistemática acerca de la Lengua.

Respecto de la Literatura, la educación en esta etapa, ha de desarrollar el conocimiento y el aprecio del hecho literario como hecho lingüístico, producto de un modo de comunicación específico, explorando y considerando de manera formal los principales tipos de procedimientos literarios, como expresión del mundo personal y fuente de goce estético, y como producto social y cultural, que se enmarca en un contexto social e histórico.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de la Lengua y Literatura en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas, las capacidades siguientes:

1. Comprender discursos orales y escritos, reconociendo sus diferentes finalidades y las situaciones de comunicación en que se producen.

2. Expresarse oralmente y por escrito con coherencia y corrección, de acuerdo con las diferentes finalidades y situaciones comunicativas y adoptando un estilo expresivo propio.

3. Conocer y valorar la realidad plurilingüe de España y de la sociedad y las variantes de cada lengua, superando estereotipos sociolingüísticos y considerando los problemas que plantean las lenguas en contacto.

4. Utilizar sus recursos expresivos, lingüísticos y no lingüísticos, en los intercambios comunicativos propios de la relación directa con otras personas.

5. Reconocer y analizar los elementos y características de los medios de comunicación, con el fin de ampliar las destrezas discursivas y desarrollar actitudes críticas ante sus mensajes, valorando la importancia de sus manifestaciones en la cultura contemporánea.

6. Beneficiarse y disfrutar autónomamente de la lectura y de la escritura como formas de comunicación y como fuentes de enriquecimiento cultural y de placer personal.

7. Interpretar y producir textos literarios y de intención literaria orales y escritos desde posturas personales críticas y creativas, valorando las obras relevantes de la tradición literaria como muestras destacadas del patrimonio cultural.

8. Reflexionar sobre los elementos formales y los mecanismos de la lengua en sus planos fonológico, morfosintáctico, léxico-semántico y textual y sobre las condiciones de producción y recepción de los mensajes en contextos sociales de comunicación, con el fin de desarrollar la capacidad para regular las propias producciones lingüísticas.

9. Analizar y juzgar críticamente los diferentes usos sociales de las lenguas, evitando los estereotipos lingüísticos que suponen juicios de valor y prejuicios (clasistas, racistas, sexistas, etc.), mediante el reconocimiento del contenido ideológico del lenguaje.

10. Utilizar la lengua como un instrumento para la adquisición de nuevos aprendizajes, para la comprensión y análisis de la realidad, la fijación y el desarrollo del pensamiento y la regulación de la propia actividad.

3. CONTENIDOS

1. USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA

Conceptos.

1. La comunicación oral y escrita: elementos y funciones. Intención y situación comunicativa.

2. Tipos de texto en la comunicación oral y escrita (narración, descripción, exposición, argumentación, etc.).

3. Formas orales y escritas del discurso.

4. Registros y lenguajes específicos.

5. Realidad plurilingüe y pluricultural de la sociedad española. Variedades dialectales. Uso y difusión internacional del español y de las otras lenguas de España.

6. Fuentes de documentación oral y escrita.

Procedimientos.

1. Interpretación y comprensión de diferentes tipos de textos orales y escritos, reconociendo el contenido ideológico del lenguaje.

2. Análisis de textos orales y escritos, atendiendo a su intención comunicativa, a la situación de comunicación y a sus elementos formales.

3. Comentario oral y escrito de textos, reconociendo sus características y diferenciando las ideas principales y secundarias.

4. Planificación, realización y revisión de textos orales y escritos.

5. Utilización de textos orales y escritos con distintas finalidades.

6. Utilización de textos orales y escritos en actividades de aprendizaje.

7. Utilización de las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías para la producción de textos.

Actitudes.

1. Valoración de la lengua oral y escrita como instrumento de comunicación.

2. Valoración y respeto por las normas que rigen el intercambio comunicativo.

3. Interés por la producción de ideas y sentimientos en la lengua oral y escrita.

4. Interés y gusto por la lectura como fuente de información, aprendizaje, y placer.

5. Sensibilidad hacia el aspecto lúdico y creativo de la lengua oral y escrita .

6. Valoración de la diversidad lingüística y cultural de España.

7. Actitud crítica ante los usos de la lengua oral y escrita que denotan una discriminación social, racial, sexual, etc.

2. LA LENGUA COMO OBJETO DE CONOCIMIENTO

Conceptos.

1. La lengua como producto y proceso social y cultural en cambio permanente.

2. Texto y contexto.

3. El texto como unidad de sentido. Partes. Relaciones.

4. La oración. Sus constituyentes. Categorías gramaticales.

5. La organización del léxico. Los campos semánticos.

6. Las normas de uso y la convención ortográfica.

155

Procedimientos.

1. Utilización de marcas de adecuación y procedimientos de cohesión del texto, reconociendo sus reglas de uso.

2. Análisis y clasificación de las unidades lingüísticas.

3. Aplicación de las normas ortográficas en la producción de textos.

4. Uso de distintos tipos de diccionarios.

Actitudes.

1. Valoración de la lengua como producto y proceso sociocultural y como vehículo de transmisión y creación cultural.

2. Aprecio de la necesidad de convenciones lingüísticas y de normas de corrección, coherencia y adecuación en las producciones orales y escritas.

3. Valoración de las variedades dialectales y de uso, en las producciones orales y escritas.

3. LA LITERATURA

Conceptos.

1. La literatura como producto lingüístico y estético.

2. La literatura como instrumento de transmisión y de creación cultural y como expresión histórico-social. Autores y obras relevantes de los periodos literarios

3. Los géneros literarios. Obras relevantes de cada género.

Procedimientos.

1. Lectura e interpretación de textos literarios.

2. Reconocimiento de las relaciones entre los textos literarios y el entorno social y cultural de su producción.

3. Elaboración de un juicio personal razonado sobre algunos textos literarios.

4. Producción de textos de intención literaria en los diferentes géneros.

Actitudes.

1. Valoración del hecho literario como producto lingüístico, estético y cultural.

2. Interés y gusto por la lectura de textos literarios de diferentes géneros y épocas, desarrollando criterios propios de selección y valoración.

3. Sensibilidad y, en su caso, actitud crítica ante el contenido ideológico de la obras literarias.

4. SISTEMAS DE COMUNICACION VERBAL Y NO VERBAL

Conceptos.

1. La comunicación verbal y no verbal. Interacción.

2. Lenguaje verbal, lenguaje de la imagen, lenguaje musical y lenguaje gestual.

3. Los medios de comunicacion.

Procedimientos.

1. Análisis de las diferencias, semejanzas y relaciones entre el lenguaje verbal y los lenguajes no verbales.

2. Interpretación y producción de mensajes en los que se combina el lenguaje verbal con lenguajes no verbales.

3. Exploración de las posibilidades comunicativas de los medios de comunicación.

Actitudes.

1. Valoración de los lenguajes no verbales, de sus códigos respectivos y de las normas que regulan su uso.

2. Actitud crítica ante los mensajes de los medios de comunicación.

3. Interés ante nuevas tecnologías de la comunicación y actitud crítica ante su uso.

4. Actitud crítica ante la publicidad y rechazo de la utilización en ella de elementos que denotan una discriminación social, racial, sexual, etc.

1.- Captar las ideas esenciales e intenciones de textos orales, de diferente tipo y distinto nivel de formalización, reproduciendo su contenido en textos escritos.

Este criterio trata de comprobar si el alumno comprende el contenido esencial del mensaje oral que recibe, diferenciándolo de aquellas informaciones que son complementarias. Reconocerá las características de los diferentes tipos de discursos relacionándolos con la situación de comunicación en que se producen. El grado de comprensión oral del alumno se mostrará mediante la reproducción del mensaje en textos escritos. Conviene partir de textos producidos por los mismos alumnos; sin embargo, es necesario utilizar textos que tengan cierto grado de formalización.

2.- Elaborar el resumen de una exposición o debate oral sobre un tema específico y conocido, reflejando los principales argumentos y puntos de vista de los participantes.

El criterio trata de comprobar si el alumno y la alumna captan el contenido y la intención de los razonamientos expuestos por cualquiera de los ponentes. Deben identificar los elementos contextuales en que se produce el discurso, observar la coherencia interna de los argumentos y su utilización adecuada. La capacidad comprensiva se manifiesta en la producción que el alumno realizara mediante el empleo de cualquiera de las técnicas de resumen (organizadores temáticos, esquematización de contenidos, oraciones temáticas, etc).

3.- Sintetizar oralmente el sentido global de textos escritos, de diferente tipo y distinto nivel de formalización, identificando sus intenciones, diferenciando las ideas principales y secundarias, reconociendo posibles incoherencias o ambigüedades en el contenido y aportando una opinión personal.

Se pretende evaluar en el alumno las capacidades de selección, de relación y de síntesis que éste realiza durante el proceso de comprensión. En este proceso es necesario que el alumno distinga las partes del texto, su importancia y significación, que diferencie las ideas principales de las secundarias y que infiera aquellos datos que no están explícitos en el mensaje. Todo ello desde la consideración del texto como resultado de una actividad lingüística en un contexto determinado. En el desarrollo de este proceso se irá formando una opinión sobre el contenido del texto que pueda ser expuesta en la síntesis oral.

4.- Integrar informaciones procedentes de diferentes textos sobre un mismo tema con el fin de elaborar un texto de síntesis en el que se reflejen tanto las principales informaciones y puntos de vista encontrados como el punto de vista propio.

El criterio pretende comprobar la capacidad para integrar informaciones escritas procedentes de diversas fuentes, con el fin de conseguir una mayor comprensión de aquellos textos que muestran complejidad, de tal modo que sea capaz de formular hipótesis adecuadas a su trabajo y a sus necesidades. Su capacidad comprensiva

debe permitir al alumno elaborar ideas apoyadas en las informaciones contrastadas y en sus propios conocimientos.

5.- Exponer oralmente el desarrollo de un tema de forma ordenada y fluida ajustándose a un plan o guión previo, siguiendo un orden lógico en la presentación de las informaciones y argumentos, adecuando el lenguaje utilizado al contenido y a la situación de comunicación y manteniendo la atención del receptor.

Se pretende determinar si el alumnado es capaz de organizar la exposición de sus ideas sobre un tema ajustandose a un plan elaborado de antemano e integrando la información disponible con sus propias ideas y experiencias. Junto con lo anterior, se trata de observar la habilidad del alumno para buscar y mantener la atención del receptor mediante distintos procedimientos (uso de formas apelativas, control de la entonación, articulación, volumen de la voz, pausas, etc.)

6.- Producir textos escritos de diferente tipo (narrativos, descriptivos, expositivos y argumentativos), adecuándolos a la situación de comunicación, utilizando la estructura organizativa de cada uno y respetando los criterios de corrección.

Este criterio trata de comprobar que los alumnos son capaces de producir textos narrativos, descriptivos, expositivos y argumentativos adecuados a la situación comunicativa, organizando sus partes y componentes de acuerdo con las estructuras propias de dichos tipos de texto. A su vez, se debe mostrar un uso apropiado de los procedimientos de cohesión (usos anafóricos de los pronombres, repeticiones, sustituciones, elipsis, etc), de los elementos de conexión (conjunciones, adverbios, locuciones adverbiales, etc.) y de construcciones sintácticas simples y compuestas.

7.- Planificar y llevar a cabo, individualmente o en equipo, la consulta de diversas fuentes de información, mediante el manejo de índices, fichas y otros sistemas de clasificación de fuentes, en el marco de trabajos sencillos de investigación.

El criterio centra su atención en la capacidad del alumno para efectuar investigaciones asequibles a su edad y formación, tanto de forma individual como en equipo. Exige planificar la actividad, organizar la información necesaria, contrastarla y deducir conclusiones objetivas que sean útiles para el fin que se pretende. El alumno deberá conocer y manejar los sistemas de clasificación (ficheros, índices, etc.) de la biblioteca del centro u otras semejantes que sean de posible consulta.

8.- Identificar el género al que pertenece un texto literario leído en su totalidad, reconocer los elementos estructurales básicos y los grandes tipos de procedimientos retóricos empleados en él y emitir una opinión personal sobre los aspectos más apreciados y menos apreciados del mismo.

El criterio se centra en la lectura activa de textos completos por parte del alumno, teniendo siempre presente como finalidad principal el placer de la lectura y

155 de la recreación. Para la consecución de este criterios deberá reconocer elementos estructurales que marcan la identidad del texto literario (argumento, personajes, acciones, espacios, tiempos, etc.), la variedad de registros presentes en el texto, y los grandes tipos de procedimientos retóricos empleados (recurrencias, imágenes, selección léxica, etc).

9.- Utilizar las propias ideas y experiencias para la producción de textos de intención literaria, empleando conscientemente estructuras de género y procedimentos retóricos y recurriendo a modelos de la tradición literaria.

El criterio pretende demostrar si el alumno y la alumna son capaces de iniciar un proceso de creación de un texto literario sirviéndose de sus propias vivencias y emociones así como de aquellos ejemplos de autores consagrados que la literatura le ofrece. Mostrarán una cierta desenvoltura en el empleo de las estructuras propias de cada genero y usarán los recursos expresivos del lenguaje literario, tanto en prosa como en verso, que se hayan trabajado en la práctica pedagógica del aula.

10.- Establecer relaciones entre obras, autores y movimientos que constituyen un referente clave en la historia de la literatura y los elementos más destacados del contexto cultural, social e histórico en que aparecen.

El criterio trata de comprobar en el alumno su comprensión del fenómeno literario como una actividad comunicativa estética y, a su vez, como un producto social y cultural situado en un contexto histórico determinado. Para ello es necesario que el alumno conozca los autores,obras y hechos literarios más representativos de la historia de la Literatura y los relacione con los acontecimientos culturales y sociales existentes en el contexto de su producción.

11.- Utilizar la reflexión sobre los mecanismos de la lengua y sus elementos formales (marcas de adecuación, estructuras textuales, procedimientos de cohesión, estructura de la oración, formación de palabras) para una mejor comprensión de los textos ajenos y para la revisión y mejora de las producciones propias.

El criterio pretende evaluar si el alumno y la alumna tienen en cuenta el funcionamiento de los elementos lingüísticos en distintos planos (elementos que muestran la relación del texto con el contexto, estructuración de textos, construcción y conexión de oraciones y procedimientos de formación de palabras) tanto en la interpretación como en la producción y revisión de textos.

12.- Identificar, localizar y describir los fenómenos de contacto entre las distintas lenguas y las grandes variedades dialectales de España señalando algunas de sus manifestaciones en el ámbito de la producción literaria.

Se trata de comprobar que el alumno conoce las lenguas habladas en España y su extensión, el parentesco entre ellas, las relaciones con otras lenguas y los

factores que explican y caracterizan las situaciones de contacto de lenguas, poniendo especial atención en su realidad más próxima. El alumno conocerá, además, la existencia de los grandes dialectos de cada lengua y será capaz de situarlos geográficamente.

13.- Identificar algunos rasgos lingüísticos propios de distintos usos sociales de la lengua mediante la observación directa y la comparación de producciones diversas.

El criterio trata de evaluar en el alumnado su capacidad para reconocer distintos usos sociales de la lengua, mediante la participación en situaciones reales directas como entrevistas, coloquios, tertulias, situaciones familiares y observando los medios de comunicación, reconocerá el uso de variedades del lenguaje determinado por factores de índole social.

14.- Identificar en textos orales y escritos de distinto tipo imágenes y expresiones que denoten alguna forma de discriminación social, racial, sexual, etc., explorar alternativas que eviten el uso de las mismas y utilizar dichas alternativas en las producciones propias.

La intención es comprobar que el alumno localiza los usos discriminatorios de la lengua existentes en los textos orales, escritos e icónico-verbales, reflexiona sobre la práctica social y personal, consciente o inconsciente, de los mismos y propone y utiliza alternativas de uso no discriminatorios. Es conveniente que la observación se centre especialmente en aquellos mensajes procedentes de los medios de comunicación social y en la interrelación entre el código verbal y los códigos no verbales.

15.- Producir mensajes en los que se integren el lenguaje verbal y los lenguajes no verbales (icónico, gestual y musical), atendiendo a las principales características de la situación de comunicación y utilizándo los procedimientos expresivos de los diferentes códigos.

Con este criterio se intenta poner de manifiesto si el alumno es capaz de identificar mensajes en que se integran diferentes lenguajes, los principales elementos de la situación comunicativa, es decir, el emisor, el tipo de receptor a quien se dirige y la intención comunicativa. Mediante la producción de mensajes en los que se combinan el lenguaje verbal con otros lenguajes, el alumno identificará las posibilidades comunicativas de la imagen, del gesto o de la música señalando los procedimientos , medios y formas de persuasión utilizados en los lenguajes no verbales en contraste con el lenguaje verbal.

EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

LENGUA Y LITERATURA PARA LAS COMUNIDADES CON LENGUA OFICIAL DISTINTA DEL CASTELLANO

1.INTRODUCCIÓN

El lenguaje constituye una actividad humana compleja que asegura dos funciones básicas: la de comunicación y la de representación, mediante las cuales, a su vez, cabe regular la conducta propia y ajena. Son funciones, por otra parte, que no se excluyen entre sí, sino que aparecen de forma interrelacionada en la actividad lingüística. Las representaciones -lingüísticas y de otra naturaleza- constituyen el principal contenido de la comunicación; y la comunicación, a su vez, contribuye a la construcción de la representación de la realidad física y social. La educación y el aprendizaje en esta área han de atender a esa múltiple funcionalidad de la lengua, en sus funciones tanto de comunicación y de representación, como de regulación del comportamiento ajeno y propio. Ha de incluir también una iniciación al texto literario como manifestación de la funcionalidad de la lengua.

Los seres humanos se comunican entre sí a través de diferentes medios y sistemas: los gestos, la música, las representaciones plásticas, los símbolos numéricos y gráficos. El lenguaje verbal, medio más universal de comunicación, permite recibir y transmitir informaciones de diversa índole e influir sobre las otras personas con las que interactuamos, regulando y orientando su actividad, al mismo tiempo que ellas influyen sobre nosotros y pueden regular y orientar nuestra propia actividad. La comunicación es, por consiguiente, una función esencial del lenguaje en el intercambio social.

Pero el lenguaje no es sólo un instrumento de comunicación interpersonal. Es, además, un medio de representación del mundo. Aunque nuestra representación del mundo físico y social también contiene elementos no lingüísticos, de imágenes sensoriales estrechamente vinculadas a la percepción y a la motricidad, y aunque esta representación no lingüística sea precisamente la típica del ser humano en los primeros años de su existencia, en la persona adulta y también en el niño, desde el momento en que ha adquirido dominio sobre el lenguaje, la mayor parte de su representación es de carácter lingüístico. El lenguaje, en consecuencia, está estrechamente vinculado al pensamiento y, en particular, al conocimiento. Mediante operaciones cognitivas, que en gran medida constituyen el lenguaje interior, nos comunicamos con nosotros mismos, analizamos los problemas con los que nos vemos confrontados, organizamos la información de que disponemos (especialmente la información disponible en los registros de memoria), elaboramos planes, emprendemos procesos de decisión: en suma, regulamos y orientamos nuestra propia actividad. En este sentido, el lenguaje cumple una función de representación y de autorregulación del pensamiento y de la acción.

Aprender un lenguaje es aprender un mundo de significados vinculado a un conjunto de significantes. Eso vale para cualquier lenguaje, pero mucho más para el primer lenguaje, para la lengua llamada materna, aquella cuya adquisición coincide con la primera socialización del niño y que es utilizada en la vida cotidiana. Cuando

el niño aprende el lenguaje en la interacción con las personas de su entorno, no aprende únicamente unas palabras o un completo sistema de signos, sino también los significados culturales que estos signos transmiten y, con tales significados, los modos en que las personas de su entorno entienden e interpretan la realidad; en este sentido, se debe fomentar la eliminación de los prejuicios sexistas, que normalmente actúan discriminando a la mujer al trasmitir una imagen estereotipada y falsa. El lenguaje contribuye de esta forma a construir una representación del mundo socialmente compartida y comunicable; y contribuye con ello también a la socialización del niño, a su integración social y cultural. Sirve, pues, de instrumento básico para la construcción del conocimiento y la adquisición de aprendizajes, y para el dominio de otras habilidades y capacidades no estrictamente lingüísticas.

De acuerdo con una concepción funcional de la lengua, el ámbito de la actuación educativa en esta área ha de ser el discurso, la actividad lingüística discursiva, en la cual convergen y se cumplen las diferentes funciones de la lengua. Ello implica que la educación lingüística ha de incidir en diferentes ámbitos: el de la adecuación del discurso a los componentes del contexto de situación, el de la coherencia y cohesión de los textos, y el de la corrección gramatical de los enunciados.

El objetivo último de la educación en Lengua y Literatura en la Educación Secundaria Obligatoria ha de ser que los alumnos y las alumnas progresen en el dominio personal de las cuatro destrezas básicas e instrumentales de la lengua, destrezas que han debido haber adquirido ya en la etapa anterior: escuchar, hablar, leer y escribir. Al finalizar la Educación Primaria, los alumnos deben dominar ya dichas destrezas. En el transcurso de la Educación Secundaria obligatoria, la acción pedagógica estará dirigida a afianzar esas competencias y a desplegarlas en profundidad, con especial hincapié en la expresión escrita, cuyo dominio todavía es limitado, y continuando la reflexión sistemática sobre la Lengua y la Literatura iniciada en la etapa anterior. Se trata ahora de enriquecer el lenguaje, tanto oral, como escrito, en el doble proceso de comprensión y de expresión y de avanzar en la educación literaria.

La comprensión es un proceso activo. Para comprender, el receptor establece conexiones entre el mensaje actual y la información y conocimiento previos; realiza inferencias e interpretaciones; selecciona, codifica y valora. Todo esto requiere un sujeto activo, que participa en la determinación del sentido del mensaje recibido y comprendido y que contribuye con ello a dotarlo de significado. Educar en la comprensión del lenguaje significa favorecer el desarrollo de estrategias que permitan interpretar, relacionar y valorar la información y los mensajes que los niños y las niñas reciben en la vida cotidiana. En particular, la educación en la capacidad de escucha ha de propiciar en ellos una actitud activa, de mente abierta y participativa ante los mensajes recibidos. Esta actividad en el proceso de comprensión contribuye al desarrollo del pensamiento crítico.

A través de la expresión lingüística podemos trasmitir a los demás nuestros sentimientos, vivencias, ideas y opiniones. A su vez, la práctica de la expresión en los procesos que la educación ha de impulsar contribuye a generar ideas, a centrar la atención sobre un tema, a organizar la estructura del mismo, a darle forma de acuerdo con criterios de adecuación, coherencia y corrección, y a hacer todo ello con un estilo personal que sea manifestación de algo propio que se desea compartir con otros.

155 El alumno es el protagonista activo en el proceso de comunicación lingüística, en su doble dimensión: receptiva y productiva. El desarrollo de su capacidad lingüística depende en gran medida del intercambio comunicativo con los compañeros y con el profesor en el marco escolar. En este contexto tiene una gran importancia el uso de la lengua como instrumento para el aprendizaje de las distintas áreas, es decir, como mediador didáctico. En todas las áreas se aprende lengua al realizar sus aprendizajes específicos. El dominio del discurso adecuado a las situaciones de aprendizaje es una responsabilidad de la escuela en las diferentes áreas, ya que desde todas ellas se ha de colaborar al desarrollo de la capacidad de utilizar el lenguaje como instrumento de representación y de conocimiento.

En particular todas las áreas lingüísticas, que buscan el desarrollo y mejora de la capacidad de comprensión y expresión, deben participar de un marco teórico de referencia común y de unos criterios didácticos coherentes y que respeten la especificidad de cada disciplina.

La lengua ha de estar presente en la escuela como un instrumento para representar y para comunicar sentimientos, emociones, recuerdos..., para obtener y ofrecer información, y para promover o realizar un curso de acción determinado. Potenciar el desarrollo de la comunicación lingüística en los alumnos es propiciar que esa comunicación se despliegue y actualice en todas sus funciones y dimensiones.

En esta etapa, como en la anterior, es preciso trabajar a partir de los usos reales de la lengua por parte de los alumnos. El entorno lingüístico en el que viven, junto con los factores culturales y socioeconómicos que lo determinan, trae consigo importantes diferencias en la competencia y usos lingüísticos de los alumnos, entre otras, diferencias dialectales, lexicográficas y fonológicas. Es preciso asumir ese bagaje lingüístico, que es el lenguaje funcional de los alumnos y partir de él para sugerir y propiciar patrones lingüísticos que amplíen las posibilidades de comunicación y de inserción social. En este enriquecimiento y, en su caso, rectificación, el lenguaje del profesor y los textos que utiliza han de desempeñar un papel modélico para una mejor competencia lingüística.

En todo caso, los alumnos han de apreciar las diferentes variedades lingüísticas, tanto las existentes entre diferentes lenguas, como las propias de distintos grupos en el uso de una misma lengua, apreciando incluso aquellas variedades que acaso están culturalmente desvalorizadas, pero que cumplen las funciones comunicativa y representativa dentro de un determinado medio social. También, y sobre todo, el alumno ha de valorar las otras lenguas del Estado español que coexisten oficialmente con el castellano. En este sentido, la educación ha de favorecer el conocimiento y la valoración positiva de la realidad plurilingüe y pluricultural del Estado; y, a partir de ello, la valoración positiva de la pluralidad de las lenguas que se hablan en el mundo.

El dominio básico de la lengua oral es una condición previa para dominar la lengua escrita. Las posibles deficiencias en la primera (pobreza de léxico, mala articulación, etc.) acaban reflejándose en la segunda. En cualquier caso, lenguaje oral y lenguaje escrito se apoyan mutuamente, lo que obliga a plantear su enseñanza y aprendizaje en estrecha relación.

A lo largo de la educación Primaria ha de desarrollarse el aprendizaje de la lectura y de la escritura. Es un aprendizaje que se realiza en un contexto de

comunicación y como proceso interactivo, encuadrado, además, en un marco de construcción de sentido, de significados.

Como resultado de los aprendizajes de la etapa anterior, al comienzo de ésta los alumnos han de dominar de forma rápida y fácil la correspondencia entre fonemas y grafías. Es una correspondencia que debe consolidarse en la Educación Secundaria, siempre en forma contextualizada, en estrecha dependencia de la función comunicativa de la lengua y en relación con los dos ejes fundamentales de comprensión y de expresión. La educación en el lenguaje escrito ha de consolidar y desarrollar ahora los elementos de selección, anticipación, planificación y estructuración de los mensajes: elementos que, aun estando también presentes en las producciones orales, adquieren importancia considerable en las producciones escritas, donde es posible leer y releer tantas veces como se quiera, e igualmente es posible revisar un texto, después de escrito, y modificarlo antes de darlo por terminado.

El hecho de que la lengua escrita, mucho más que la lengua oral, requiera de una enseñanza sistemática y planificada, se ha utilizado algunas veces como argumento para justificar una presencia mayor, cuando no exclusiva, de la lengua escrita en la enseñanza escolar. No hay razones válidas, sin embargo, para primar el conocimiento de la lengua escrita en relación con la lengua oral, sobre todo, cuando ambos tienen muchos elementos comunes. La Educación Obligatoria debe favorecer, ante todo, el funcional uso del lenguaje, sea oral, sea escrito, es decir, el uso del lenguaje en cuanto eficaz instrumento de comunicación y de representación.

El dominio de la lengua escrita debe permitir a los alumnos descubrir las posibilidades que ofrece la lectura (y también la propia escritura) como fuente de placer y fantasía, de información y de saber. Junto con los conocimientos que sobre la lengua misma ofrecen los textos escritos (léxico, morfosintaxis, ortografía, organización del discurso, etc.), dichos textos amplían los conocimientos y experiencias del alumno sobre realidades distintas a las de su entorno inmediato.

Los textos escritos, además, constituyen medios culturales para la construcción social del sentido. Todos los textos, en cuanto tales, son portadores de significación. Pero ciertos tipos de textos, ya literarios, ya filosóficos, ya de sabiduría popular, buscan intencionalmente la exploración y la construcción del sentido. Entre las experiencias educativas que el área de Lengua y Literatura ha de aportar está el contacto con discursos en los que se plasma la búsqueda humana de sentido, una búsqueda emprendida también a través de otras producciones culturales.

Estos textos contribuyen, en rigor, no sólo a orientar en la exploración del sentido, sino también a ampliar la visión del mundo, a desarrollar la capacidad de análisis y de crítica, y a despertar la conciencia de la comunicación de cada sujeto lector con una tradición y una cultura en la que han nacido ciertos textos y en la que el mismo lector ha llegado a ser persona.

Los textos escritos, sobre todo los literarios, ofrecen especiales posibilidades de goce y disfrute, tanto en su lectura y comprensión, como en su producción por parte de los alumnos. En un contexto de actividad significativa y creativa, los alumnos han de ser capaces de hacer un uso personal de la palabra escrita, así como de la oral, explorando sus propias posibilidades expresivas y tratando de expresarse libremente.

155 En relación con el uso personal de la palabra, sea oral, sea escrita, aparece la cuestión del relativo peso y equilibrio por establecer entre los elementos convencionales del lenguaje y la originalidad personal en su uso. El aprendizaje de la lengua incluye el conocimiento de sus convenciones, de sus reglas: fonológicas, morfosintácticas, ortográficas, discursivas. El cumplimiento de las reglas convencionales del lenguaje, en una expresión de acuerdo con ellas, está al servicio de una comunicación más eficaz. Esta comunicación, junto con la representación de la realidad, es lo que ha de regir todo el aprendizaje y uso de la lengua. El dominio de los códigos oral y escrito, la asimilación de las convenciones lingüísticas, de uso, estructura y forma, han de supeditarse a un intercambio comunicativo fluido entre emisor y receptor y, junto con eso, han de ordenarse también a un uso personal, autónomo y creativo del lenguaje. Fomentar en los alumnos este uso del lenguaje contribuye a potenciar su educación integral como sujetos autónomos, conscientes y creativos en el mundo en que viven.

El desarrollo de las capacidades verbales es un componente del desarrollo de la capacidad simbólica general. El lenguaje, además, interactúa frecuentemente con otros códigos. La educación lingüística ha de contemplar esta interacción e incluir en el currículo la relación entre código verbal y códigos no verbales, tanto en la comunicación ordinaria como en los medios de comunicación.

Las producciones verbales, orales y escritas, de los propios alumnos, del profesor y de autores consagrados (textos literarios), han de ser el principal instrumento de trabajo. A partir de ellas y del conocimiento implícito que posee todo hablante ha de proceder la reflexión sistemática sobre la Lengua, mediante una aproximación inductiva que implica autocorrección y toma de conciencia para hacer explícito lo implícito. El planteamiento comunicativo y funcional orientado a la mejora de las capacidades linguísticas exige, en la etapa de Secundaria Obligatoria, realizar la reflexión gramatical y sobre la comunicación a partir de textos reales y en su contexto.

En la Educación Secundaria se lleva a cabo una reflexión explícita y sistemática acerca de las características del lenguaje. Para ello será necesario introducir los conceptos y procedimientos de análisis de la Lingüística y, en general, de las ciencias del lenguaje. Estos conceptos y procedimientos deben ser ya introducidos, en su nivel básico, en esta etapa, para ayudar a progresar a los alumnos en el análisis reflexivo de la Lengua. El cuerpo de conocimientos y de procedimientos de disciplinas lingüísticas, de crítica literaria, de semántica, de teoría del texto, etc., son instrumentos necesarios para ayudar al profesor a educar a los alumnos en una conciencia reflexiva acerca de la comunicación y de la representación lingüística.

En lo que concierne a la educación en el lenguaje, esos elementos específicos de la Educación Secundaria Obligatoria se refieren, principalmente, a mejorar y ampliar la capacidad de comprensión de los diferentes tipos de mensajes orales y escritos, así como la capacidad de expresión mediante una mayor coherencia, corrección idiomática y adecuación a la situación, a desarrollar y afianzar el hábito de la lectura, y a profundizar en la reflexión sistemática acerca de la Lengua.

Respecto de la Literatura, la educación en esta etapa, ha de desarrollar el conocimiento y el aprecio del hecho literario como hecho lingüístico, producto de un modo de comunicación específico, explorando y considerando de manera formal los

principales tipos de procedimientos literarios, como expresión del mundo personal y fuente de goce estético, y como producto social y cultural, que se enmarca en un contexto social e histórico.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de la Lengua y Literatura en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas, las capacidades siguientes:

1. Comprender discursos orales y escritos, reconociendo sus diferentes finalidades y las situaciones de comunicación en que se producen.

2. Expresarse oralmente y por escrito con coherencia y corrección, de acuerdo con las diferentes finalidades y situaciones comunicativas y adoptando un estilo expresivo propio.

3. Conocer y valorar la realidad plurilingüe de España y de la sociedad y las variantes de cada lengua, superando estereotipos sociolingüísticos y considerando los problemas que plantean las lenguas en contacto.

4. Utilizar sus recursos expresivos, lingüísticos y no lingüísticos, en los intercambios comunicativos propios de la relación directa con otras personas.

5. Reconocer y analizar los elementos y características de los medios de comunicación, con el fin de ampliar las destrezas discursivas y desarrollar actitudes críticas ante sus mensajes, valorando la importancia de sus manifestaciones en la cultura contemporánea.

6. Beneficiarse y disfrutar autónomamente de la lectura y de la escritura como formas de comunicación y como fuentes de enriquecimiento cultural y de placer personal.

7. Interpretar y producir textos literarios y de intención literaria orales y escritos desde posturas personales críticas y creativas, valorando las obras relevantes de la tradición literaria como muestras destacadas del patrimonio cultural.

8. Reflexionar sobre los elementos formales y los mecanismos de la lengua en sus planos fonológico, morfosintáctico, léxico-semántico y textual y sobre las condiciones de producción y recepción de los mensajes en contextos sociales de comunicación, con el fin de desarrollar la capacidad para regular las propias producciones lingüísticas.

9. Analizar y juzgar críticamente los diferentes usos sociales de las lenguas, evitando los estereotipos lingüísticos que suponen juicios de valor y prejuicios (clasistas, racistas, sexistas, etc.), mediante el reconocimiento del contenido ideológico del lenguaje.

155 10. Utilizar la lengua como un instrumento para la adquisición de nuevos aprendizajes, para la comprensión y análisis de la realidad, la fijación y el desarrollo del pensamiento y la regulación de la propia actividad.

3. CONTENIDOS

1. USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA

Conceptos.

1. La comunicación oral y escrita: elementos y funciones. Intención y situación comunicativa.
2. Tipos de texto en la comunicación oral y escrita (narración, descripción, exposición, argumentación, etc.)
3. Formas orales y escritas del discurso.
4. Registros y lenguajes específicos.
5. Realidad plurilingüe y pluricultural de la sociedad española. Variedades dialectales. Uso y difusión internacional del español y de las otras lenguas de España.
6. Fuentes de documentación oral y escrita

Procedimientos.

1. Interpretación y comprensión de diferentes tipos de textos orales y escritos, reconociendo el contenido ideológico del lenguaje.
2. Análisis de textos orales y escritos, atendiendo a su intención comunicativa, a la situación de comunicación y a sus elementos formales.
3. Comentario oral y escrito de textos, reconociendo sus características y diferenciando las ideas principales y secundarias.
4. Planificación, realización y revisión de textos orales y escritos.
5. Utilización de textos orales y escritos con distintas finalidades.
6. Utilización de textos orales y escritos en actividades de aprendizaje.
7. Utilización de las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías para la producción de textos.

Actitudes.

1. Valoración de la lengua oral y escrita como instrumento de comunicación.
2. Valoración y respeto por las normas que rigen el intercambio comunicativo.
3. Interés por la producción de ideas y sentimientos en la lengua oral y escrita.
4. Interés y gusto por la lectura como fuente de información, aprendizaje, y placer.
5. Sensibilidad hacia el aspecto lúdico y creativo de la lengua oral y escrita.
6. Valoración de la diversidad lingüística y cultural de España.
7. Actitud crítica ante los usos de la lengua oral y escrita que denotan una discriminación social, racial, sexual, etc.

2. LA LENGUA COMO OBJETO DE CONOCIMIENTO

Conceptos.

1. La lengua como producto y proceso social y cultural en permanente cambio.
2. Texto y contexto.
3. El texto como unidad de sentido. Partes. Relaciones.
4. La oración. Sus constituyentes. Categorías gramaticales.
5. La organización del léxico. Los campos semánticos.
6. Las normas de uso y la convención ortográfica.

Procedimientos.

1. Utilización de marcas de adecuación y procedimientos de cohesión del texto, reconociendo sus reglas de uso.
2. Análisis y clasificación de las unidades lingüísticas.
3. Aplicación de las normas ortográficas en la producción de textos.
4. Uso de distintos tipos de diccionarios.

155 **Actitudes.**

1. Valoración de la lengua como producto y proceso sociocultural y como vehículo de transmisión y creación cultural.

2. Aprecio de la necesidad de convenciones lingüísticas y de normas de corrección, coherencia y adecuación en las producciones orales y escritas.

3. Valoración de las variedades dialectales y de uso, en las producciones orales y escritas.

3. LA LITERATURA

Conceptos.

1. La literatura como producto lingüístico y estético.

2. La literatura como instrumento de transmisión y de creación cultural y como expresión histórico-social. Autores y obras relevantes de los períodos literarios

3. Los géneros literarios. Obras relevantes de cada género.

Procedimientos.

1. Lectura e interpretación de textos literarios.

2. Reconocimiento de las relaciones entre los textos literarios y el entorno social y cultural de su producción.

3. Elaboración de un juicio personal razonado sobre algunos textos literarios.

4. Producción de textos de intención literaria en los diferentes géneros.

Actitudes.

1. Valoración del hecho literario como producto lingüístico, estético y cultural.

2. Interés y gusto por la lectura de textos literarios de diferentes géneros y épocas, desarrollando criterios propios de selección y valoración.

3. Sensibilidad y, en su caso, actitud crítica ante el contenido ideológico de la obras literarias.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1.- Captar las ideas esenciales e intenciones de textos orales, de diferente tipo y distinto nivel de formalización, reproduciendo su contenido en textos escritos.

Este criterio trata de comprobar si el alumno comprende el contenido esencial del mensaje oral que recibe, diferenciándolo de aquellas informaciones que son complementarias. Reconocerá las características de los diferentes tipos de discursos relacionándolos con la situación de comunicación en que se producen. El grado de comprensión oral del alumno se mostrará mediante la reproducción del mensaje en textos escritos. Conviene partir de textos producidos por los mismos alumnos; sin embargo, es necesario utilizar textos que tengan cierto grado de formalización.

2.- Elaborar el resumen de una exposición o debate oral sobre un tema específico y conocido, reflejando los principales argumentos y puntos de vista de los participantes.

El criterio trata de comprobar si el alumno y la alumna captan el contenido y la intención de los razonamientos expuestos por cualquiera de los ponentes. Deben identificar los elementos contextuales en que se produce el discurso, observar la coherencia interna de los argumentos y su utilización adecuada. La capacidad comprensiva se manifiesta en la producción que el alumno realizará mediante el empleo de cualquiera de las técnicas de resumen (organizadores temáticos, esquematización de contenidos, oraciones temáticas, etc).

3.- Sintetizar oralmente el sentido global de textos escritos, de diferente tipo y distinto nivel de formalización, identificando sus intenciones, diferenciando las ideas principales y secundarias, reconociendo posibles incoherencias o ambigüedades en el contenido y aportando una opinión personal.

Se pretende evaluar en el alumno las capacidades de selección, de relación y de síntesis que éste realiza durante el proceso de comprensión. En este proceso es necesario que el alumno distinga las partes del texto, su importancia y significación, que diferencie las ideas principales de las secundarias y que infiera aquellos datos que no están explícitos en el mensaje. Todo ello desde la consideración del texto como resultado de una actividad lingüística en un contexto determinado. En el desarrollo de este proceso se irá formando una opinión sobre el contenido del texto que pueda ser expuesta en la síntesis oral.

4.- Integrar informaciones procedentes de diferentes textos sobre un mismo tema con el fin de elaborar un texto de síntesis en el que se reflejen tanto las principales informaciones y puntos de vista encontrados como el punto de vista propio.

El criterio pretende comprobar la capacidad para integrar informaciones escritas procedentes de diversas fuentes, con el fin de conseguir una mayor comprensión de aquellos textos que muestran complejidad, de tal modo que sea capaz de formular hipótesis adecuadas a su trabajo y a sus necesidades. Su capacidad comprensiva debe permitir al alumno elaborar ideas apoyadas en las informaciones contrastadas y en sus propios conocimientos.

155 **5.- Exponer oralmente el desarrollo de un tema de forma ordenada y fluida ajustándose a un plan o guión previo, siguiendo un orden lógico en la presentación de las informaciones y argumentos, adecuando el lenguaje utilizado al contenido y a la situación de comunicación y manteniendo la atención del receptor.**

Se pretende determinar si el alumnado es capaz de organizar la exposición de sus ideas sobre un tema ajustándose a un plan elaborado de antemano e integrando la información disponible con sus propias ideas y experiencias. Junto con lo anterior, se trata de observar la habilidad del alumno para buscar y mantener la atención del receptor mediante distintos procedimientos (uso de formas apelativas, control de la entonación, articulación, volumen de la voz, pausas, etc.)

6.- Producir textos escritos de diferente tipo (narrativos, descriptivos, expositivos y argumentativos), adecuándolos a la situación de comunicación, utilizando la estructura organizativa de cada uno y respetando los criterios de corrección.

Este criterio trata de comprobar que los alumnos son capaces de producir textos narrativos, descriptivos, expositivos y argumentativos adecuados a la situación comunicativa, organizando sus partes y componentes de acuerdo con las estructuras propias de dichos tipos de texto. A su vez, se debe mostrar un uso apropiado de los procedimientos de cohesión (usos anafóricos de los pronombres, repeticiones, sustituciones, elipsis, etc), de los elementos de conexión (conjunciones, adverbios, locuciones adverbiales, etc.) y de construcciones sintácticas simples y compuestas.

7.- Planificar y llevar a cabo, individualmente o en equipo, la consulta de diversas fuentes de información, mediante el manejo de índices, fichas y otros sistemas de clasificación de fuentes, en el marco de trabajos sencillos de investigación.

El criterio centra su atención en la capacidad del alumno para efectuar investigaciones asequibles a su edad y formación, tanto de forma individual como en equipo. Exige planificar la actividad, organizar la información necesaria, contrastarla y deducir conclusiones objetivas que sean útiles para el fin que se pretende. El alumno deberá conocer y manejar los sistemas de clasificación (ficheros, índices, etc.) de la biblioteca del centro u otras semejantes que sean de posible consulta.

8.- Identificar el género al que pertenece un texto literario leído en su totalidad, reconocer los elementos estructurales básicos y los grandes tipos de procedimientos retóricos empleados en él y emitir una opinión personal sobre los aspectos más apreciados y menos apreciados del mismo.

El criterio se centra en la lectura activa de textos completos por parte del alumno, teniendo siempre presente como finalidad principal el placer de la lectura y de la recreación. Para la consecución de este criterios deberá reconocer elementos estructurales que marcan la identidad del texto literario (argumento, personajes, acciones, espacios, tiempos, etc.), la variedad de registros presentes en el texto, y los

grandes tipos de procedimientos retóricos empleados (recurrencias, imágenes, selección léxica, etc).

9.- Utilizar las propias ideas y experiencias para la producción de textos de intención literaria, empleando conscientemente estructuras de género y procedimentos retóricos y recurriendo a modelos de la tradición literaria.

El criterio pretende demostrar si el alumno y la alumna son capaces de iniciar un proceso de creación de un texto literario sirviéndose de sus propias vivencias y emociones así como de aquellos ejemplos de autores consagrados que la literatura le ofrece. Mostrarán una cierta desenvoltura en el empleo de las estructuras propias de cada género y usarán los recursos expresivos del lenguaje literario, tanto en prosa como en verso, que se hayan trabajado en la práctica pedagógica del aula.

10.- Establecer relaciones entre obras, autores y movimientos que constituyen un referente clave en la historia de la literatura y los elementos más destacados del contexto cultural, social e histórico en que aparecen.

El criterio trata de comprobar en el alumno su comprensión del fenómeno literario como una actividad comunicativa estética y, a su vez, como un producto social y cultural situado en un contexto histórico determinado. Para ello es necesario que el alumno conozca los autores,obras y hechos literarios más representativos de la historia de la Literatura y los relacione con los acontecimientos culturales y sociales existentes en el contexto de su producción.

11.- Utilizar la reflexión sobre los mecanismos de la lengua y sus elementos formales (marcas de adecuación, estructuras textuales, procedimientos de cohesión, estructura de la oración, formación de palabras) para una mejor comprensión de los textos ajenos y para la revisión y mejora de las producciones propias.

El criterio pretende evaluar si el alumno y la alumna tienen en cuenta el funcionamiento de los elementos lingüísticos en distintos planos (elementos que muestran la relación del texto con el contexto, estructuración de textos, construcción y conexión de oraciones y procedimientos de formación de palabras) tanto en la interpretación como en la producción y revisión de textos.

12.- Identificar, localizar y describir los fenómenos de contacto entre las distintas lenguas y las grandes variedades dialectales de España señalando algunas de sus manifestaciones en el ámbito de la producción literaria.

Se trata de comprobar que el alumno conoce las lenguas habladas en España y su extensión, el parentesco entre ellas, las relaciones con otras lenguas y los factores que explican y caracterizan las situaciones de contacto de lenguas, poniendo especial atención en su realidad más próxima. El alumno conocerá, además, la existencia de los grandes dialectos de cada lengua y será capaz de situarlos geográficamente.

155 **13.- Identificar algunos rasgos lingüísticos propios de distintos usos sociales de la lengua mediante la observación directa y la comparación de producciones diversas.**

El criterio trata de evaluar en el alumnado su capacidad para reconocer distintos usos sociales de la lengua, mediante la participación en situaciones reales directas como entrevistas, coloquios, tertulias, situaciones familiares y observando los medios de comunicación, reconocerá el uso de variedades del lenguaje determinado por factores de índole social.

14.- Identificar en textos orales y escritos de distinto tipo imágenes y expresiones que denoten alguna forma de discriminación social, racial, sexual, etc., explorar alternativas que eviten el uso de las mismas y utilizar dichas alternativas en las producciones propias.

La intención es comprobar que el alumno localiza los usos discriminatorios de la lengua existentes en los textos orales, escritos e icónico-verbales, reflexiona sobre la práctica social y personal, consciente o inconsciente, de los mismos y propone y utiliza alternativas de uso no discriminatorios. Es conveniente que la observación se centre especialmente en aquellos mensajes procedentes de los medios de comunicación social y en la interrelación entre el código verbal y los códigos no verbales.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
LENGUAS EXTRANJERAS

1. INTRODUCCION.

La posibilidad de comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual. Es una necesidad acuciante en el marco de la unidad europea, de la circulación de profesionales y trabajadores entre los países de la Comunidad Europea, pero también de los viajes al extranjero, de los intercambios culturales y de la comunicación de noticias y conocimientos. Existe, por eso, una gran demanda social para que la educación obligatoria proporcione, a los alumnos una competencia comunicativa en alguna lengua extranjera.

Sin embargo, el sentido y funciones de esta área en la educación obligatoria, no están determinados exclusivamente por dicha expectativa social. Existen para ello, además, razones profundamente educativas, derivadas de la aportación que esta área realiza a los objetivos educativos generales. La capacidad de comunicarse en una lengua extranjera y el conocimiento de la misma proporcionan una ayuda considerable para una mejor comprensión y dominio de la lengua propia. Entrar en contacto con otras culturas a través del canal de la lengua favorece la comprensión y el respeto hacia otras formas de pensar y actuar, y depara una visión más amplia y rica de la realidad. En un país multilingüe, como es España, con una gran riqueza de lenguas, el aprendizaje de una lengua extranjera, al lado de las propias, tiene indudable interés

educativo para desarrollar la comunicación y la representación de la realidad, toda vez que las distintas lenguas no son competitivas entre sí, sino que cumplen esencialmente las mismas funciones y contribuyen a un mismo desarrollo cognitivo y de la comunicación.

En coherencia con el planteamiento adoptado en el diseño curricular de lengua y literatura, el lenguaje puede caracterizarse desde un punto de vista funcional como una actividad humana compleja mediante la cual se realizan dos funciones básicas: la comunicación y la representación, funciones que por otra parte, aparecen de forma simultánea e interrelacionada en la actividad lingüística. En el intercambio social, el lenguaje nos permite recibir y transmitir informaciones de muy diversa naturaleza y, de esta manera, influir sobre las otras personas, regulando y orientando su actividad, al mismo tiempo que ellas influyen sobre nosotros y pueden regular y orientar nuestra propia actividad.

Ahora bien, el lenguaje es un instrumento privilegiado de comunicación justo gracias a su capacidad para representar la realidad de una manera compartida, en general por todos los miembros de una comunidad lingüística. De ahí que al aprender una lengua, no se adquiere únicamente un sistema de signos, sino también los significados culturales que estos signos conllevan, es decir, unos modos de interpretar la realidad.

Junto a estas consideraciones funcionales, han de tenerse en cuenta igualmente las características estructurales de las lenguas. Desde este punto de vista, la lengua se define como un sistema de signos interrelacionados. En la descripción de las unidades de la lengua, cada una de ellas sólo adquiere sentido si se hace referencia al conjunto, al sistema completo. Por ello, no debe olvidarse que la concreción del sistema de la lengua es el discurso, observable en los textos, donde el uso de las reglas del sistema en sus tres niveles (fonético-fonológico, morfosintáctico y semántico) depende de la función comunicativa general y de la situación concreta de producción y de recepción del mensaje. Por tanto, un acercamiento comunicativo a las lenguas sobrepasa, necesariamente, el estudio de la oración y debe contemplar la globalidad textual.

Es importante destacar que la finalidad curricular de esta área no es enseñar una lengua extranjera, sino enseñar a comunicarse en ella. Esto implica y explica adoptar un enfoque basado en la comunicación y orientado a la adquisición de una competencia comunicativa. Esta competencia, a su vez, incluye diferentes subcompetencias:

- La competencia gramatical, o capacidad de poner en práctica las unidades y reglas de funcionamiento del sistema de la lengua.

- La competencia discursiva, o capacidad de utilizar diferentes tipos de discurso y organizarlos en función de la situación comunicativa y de los interlocutores.

- La competencia sociolingüística, o capacidad de adecuar los enunciados a un contexto concreto, atendiendo a los usos aceptados en una comunidad lingüística determinada.

- La competencia estratégica, o capacidad para definir, corregir, matizar, o en general, realizar ajustes en el curso de la situación comunicativa.

155 - La competencia sociocultural, entendida como un cierto grado de familiaridad con el contexto social y cultural en el que se utiliza una determinada lengua.

En resumen, el desarrollo de la competencia comunicativa -en su doble vertiente receptiva y productiva y atendiendo tanto a la modalidad oral como escrita- en una lengua extranjera implica el dominio de un conjunto de subcompetencias de orden diverso: gramatical en sentido estricto, sociolingüístico, discursivo, estratégico, y sociocultural. Asimismo, supone utilizar dicha competencia. "Decir algo" y utilizar el lenguaje "para algo" son dos elementos claves en la enseñanza de las lenguas extranjeras. En otros términos, a través de la puesta en práctica se pone de manifiesto la competencia comunicativa. La actuación del alumno constituye así el núcleo principal de interés de un diseño curricular de lenguas extranjeras.

El proceso de adquisición de una lengua extranjera puede caracterizarse como de construcción creativa donde el alumno, apoyándose en un conjunto de estrategias naturales, a partir de todo el caudal lingüístico recibido, formula hipótesis para elaborar las reglas que configuran la representación interna del nuevo sistema. Este proceso le permite organizar la lengua de manera comprensible y significativa con el fin de producir mensajes en las diversas situaciones comunicativas. La reacción del entorno y las posibilidades de contraste que éste le ofrece le permiten ir modificando, enriqueciendo y afinando las hipótesis iniciales.

Aunque este proceso de construcción es común a la adquisición de todas las lenguas, conviene sin embargo llamar la atención sobre algunos de los aspectos específicos en el caso de la enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera.

La progresión en el aprendizaje no se produce de una forma lineal, sino más bien global lo que implica necesariamente al principio una simplificación y exclusión de las particularidades que no son percibidas como esenciales. El progreso consiste entonces en ir completando, matizando y enriqueciendo progresivamente esta aprehensión global del nuevo sistema de comunicación.

En un proceso de aprendizaje de esta naturaleza, los errores que comete el alumno ya no pueden ser vistos esencialmente como fallos, sino como la evidencia del dinamismo subyacente en la comprensión y en el dominio progresivos del nuevo sistema comunicativo. Algunos errores cometidos por el alumno pueden ser el resultado de la transferencia de reglas desde la lengua materna, lo que proporcionará una indicación clara de que está utilizando estrategias similares en ambas lenguas. El error debe ser considerado como un indicador fundamental para el establecimiento de la progresión. Conviene recordar a este respecto, que incluso un dominio muy limitado del sistema puede permitir que se produzca una cierta comunicación y, por tanto, hay que considerarlo como un paso positivo.

Conviene señalar asimismo que los mecanismos responsables del procesamiento de la información operan también a menudo cuando el alumno no está produciendo mensajes. En los primeros momentos del aprendizaje de una lengua extranjera hay a menudo periodos de silencio que no pueden interpretarse inequívocamente como ausencia de aprendizaje; más bien recubren en ocasiones una intensa actividad no directamente observable, que le permitirá, algún tiempo después, producir mensajes que reflejan la representación interna que ha construido del nuevo sistema lingüístico durante estos periodos de silencio. Si se acepta que la construcción creativa puede darse sin necesidad de generar una respuesta, habrá

que admitir que las actividades receptivas desempeñan un papel importante en el aprendizaje de una lengua extranjera. Mediante ellas se puede contribuir a desarrollar las competencias concretas de comprensión, pero también, lo que no es tan evidente, a desarrollar la competencia comunicativa general que subyace al uso de cualquier sistema lingüístico.

El desarrollo de las destrezas lingüísticas (leer, escribir, escuchar y hablar), ha de contemplarse como un proceso de integración. En la vida real, la mayoría de las actividades comunicativas movilizan destrezas distintas. Por lo tanto, no parece lógico abordarlas de manera aislada. En todo caso, y aun teniendo en cuenta que al aprender una lengua extranjera se desarrollan más las destrezas receptivas, es necesario crear y consolidar las destrezas expresivas de modo que los alumnos lleguen a ser capaces de producir mensajes orales y escritos en la Lengua Extranjera con el mínimo de fluidez y corrección para una comunicación eficaz.

Ahora bien, el aprendizaje de una lengua extranjera debe ir más allá de un enfoque meramente funcional, por importante que este sea, ya que una lengua es expresión de toda una cultura, una forma de entender y codificar la realidad y de organizar las relaciones interpersonales. Los miembros de una comunidad lingüística comparten por medio de la lengua unos determinados significados culturales sin los que es difícil una comunicación completa. Por lo tanto, la enseñanza de una lengua extranjera debe introducir a los alumnos en las características más relevantes del contexto social y cultural.

De esta manera toma pleno sentido la función educativa de la lengua extranjera en la enseñanza obligatoria, pues permite abrir a los alumnos a otras formas de entender la realidad, enriquece su mundo cultural y favorece el desarrollo de actitudes de relativización y tolerancia.

Al concluir la Educación Primaria, los alumnos y alumnas han tenido ya un primer contacto con la lengua extranjera, se han familiarizado con sus fonemas y entonación específicos y son capaces de realizar intercambios comunicativos sencillos. En el transcurso de la Educación Secundaria Obligatoria, la acción pedagógica se dirigirá fundamentalmente a conseguir un dominio comunicativo de la lengua oral con un nivel suficiente para que sea posible comunicarse en situaciones habituales de la vida cotidiana y en situaciones relacionadas con los intereses y motivaciones de los alumnos. Asimismo, la enseñanza tenderá a que los alumnos adquieran un dominio comunicativo en la lengua escrita que les garantice poder comunicarse también mediante este código. El dominio tanto de la lengua oral como de la lengua escrita, proporcionará al alumno autonomía para seguir profundizando posteriormente en el aprendizaje de la misma. Se desarrollará también una reflexión sistemática sobre la lengua extranjera y sus aspectos socioculturales mas destacados.

Es esencial que los alumnos vean que lo aprendido les es útil ahora y lo será también el día de mañana. Para conseguirlo, hay que tener en cuenta tres marcos de referencia básicos: el aula, el mundo que nos rodea y el propio alumno con sus intereses y motivaciones. En cuanto al primero, hay que conseguir que el profesor y los alumnos utilicen la lengua extranjera para comunicarse en el aula, ya que constituye el verdadero marco de comunicación dentro de la escuela. El mundo actual proporcionará una referencia del tipo de situaciones en las que los alumnos tendrán que utilizar la lengua estudiada, tanto en el futuro inmediato como en el más

alejado. Al terminar la Educación Obligatoria, el alumno debería haber adquirido las destrezas comunicativas necesarias para enfrentarse a esta realidad con garantías suficientes.

Conseguir que el alumno llegue a ser autónomo y se responsabilice de su proceso de aprendizaje exige que se le ofrezca participar en las decisiones relativas a los contenidos y en la evaluación del aprendizaje realizado. La negociación y la autoevaluación serán pues aspectos esenciales de la enseñanza de lenguas extranjeras en esta etapa.

El desarrollo de la capacidad lingüística debe hacerse de forma integrada y en situaciones de comunicación reales o simuladas. La comprensión auditiva, en la que se insistió mucho en Educación Primaria, sigue siendo una destreza que hay que desarrollar sistemáticamente por estar en la base de la comunicación en el aula en particular y de la comunicación oral, en general. En Secundaria los alumnos serán capaces de entender textos orales auténticos más complejos y adecuados a sus conocimientos e intereses, emitidos tanto por interlocutores en contacto cara a cara como por los medios de comunicación.

En esta etapa se deben consolidar las destrezas productivas. Los alumnos serán capaces de comunicarse oralmente de forma más fluida y correcta que en primaria, en temas relacionados con sus conocimientos e intereses. La escritura permite consolidar lo aprendido y realizar algunas de las tareas básicas más frecuentes de la vida real.

Lo dicho hasta aquí puede sintetizarse afirmando que la enseñanza de las lenguas extranjeras durante esta etapa, al igual que en la anterior, persigue fundamentalmente que los alumnos y alumnas aprendan a hacer algo con la lengua extranjera y no tanto que aprendan algo sobre la lengua extranjera. Por esta razón, la reflexión lingüística servirá esencialmente como elemento aglutinador y marco de referencia de los conocimientos lingüísticos y será siempre un medio para conseguir la competencia comunicativa, nunca un fin en sí misma.

El conjunto de la Educación Secundaria Obligatoria tiene como fin proporcionar a los alumnos una formación básica que les capacite plenamente como ciudadanos responsables de sus derechos y deberes y también para seguir cualquiera de las modalidades de la educación postobligatoria. En este sentido, la enseñanza de las lenguas extranjeras durante esta etapa debe centrarse además en una formación básica que sirva para satisfacer las necesidades de comunicación en la lengua extranjera estudiada y como punto de partida sólido para profundizar en un aprendizaje posterior y especializado de la misma.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de las Lenguas Extranjeras en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Comprender la información global y específica de mensajes orales y escritos en la lengua extranjera relativos a las diversas situaciones habituales de comunicación, emitidos directamente por hablantes o por medios de comunicación.

2. Producir mensajes orales y escritos en la lengua extranjera, utilizando recursos lingüísticos y no lingüísticos, en las diversas situaciones habituales de comunicación para conseguir que ésta sea fluida y satisfactoria, mostrando una actitud de respeto e interés por comprender y hacerse comprender.

3. Leer de forma comprensiva y autónoma, obteniendo informaciones globales y específicas, textos escritos de un nivel adecuado a las capacidades e intereses de los alumnos, relacionados con situaciones de comunicación escolares y extraescolares.

4. Utilizar la lectura de textos con fines diversos, valorando su importancia como fuente de información, disfrute y ocio y como medio de acceso a culturas y formas de vida distintas de las propias.

5. Reflexionar sobre el funcionamiento del sistema lingüístico en la comunicación como elemento facilitador del aprendizaje de la lengua extranjera y como instrumento para mejorar las producciones propias.

6. Valorar la ayuda que supone el conocimiento de las lenguas extranjeras para comunicarse con personas que pertenecen a culturas distintas a la nuestra y para participar en las relaciones internacionales y en otros ámbitos de la actividad humana.

7. Apreciar la riqueza que suponen las diversas lenguas y culturas como formas distintas de codificar la experiencia y de organizar las relaciones personales.

8. Mantener una actitud receptiva y crítica hacia la información procedente de la cultura que las lenguas extranjeras transmiten y utilizar dicha información para reflexionar sobre la cultura propia.

9. Utilizar estrategias de aprendizaje autónomo de la lengua extranjera elaboradas a partir de las experiencias previas con otras lenguas y de la reflexión sobre los propios procesos de aprendizaje.

3. CONTENIDOS

1. USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACION ORAL.

Conceptos.

1. Situaciones de comunicación oral en la lengua extranjera en un entorno social distinto al propio o en el entorno propio con hablantes de esa lengua: funciones habituales en la vida cotidiana, vocabulario relativo a los temas más habituales, estructura de la frase y del discurso.

2. Rutinas (expresiones de uso frecuente, expresiones idiomáticas, etc.) y fórmulas básicas (mostrar acuerdo o desacuerdo, pedir aclaraciones, comprobar que algo se ha entendido, etc.) de interacción social.

3. Reglas que rigen la comprensión y la producción de un discurso coherente y que es el resultado de la relación entre emisor y receptor.

Procedimientos.

1. Comprensión global de mensajes orales que proceden de distintas fuentes (profesor, compañeros, radio, T.V., anuncios, etc.) extrayendo la información relevante en cada caso: distinción entre datos y opiniones; intención del hablante; rasgos de humor e ironía.

2. Producción de mensajes orales comprensibles para el interlocutor o interlocutores, integrando de forma correcta los distintos elementos de los mismos, con intenciones comunicativas diversas.

3. Participación activa en intercambios orales lingüísticos para expresar gustos, necesidades, recabar información, dar opiniones, relatar experiencias, etc. haciendo uso de las estrategias que aseguran una comunicación fluida y eficaz y que evitan que ésta se interrumpa.

Actitudes.

1. Reconocimiento del error como parte integrante del proceso de aprendizaje y tendencia a superar las dificultades que surgen en la comunicación oral por falta de recursos lingüísticos, explotando al máximo los conocimientos y las estrategias de comunicación disponibles.

2. Rigor en la interpretación y producción de textos orales.

3. Toma de conciencia de la capacidad para comprender globalmente un mensaje, sin necesidad de entender todos y cada uno de los elementos del mismo.

2. USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACION ESCRITA.

Conceptos.

1. Situaciones de comunicación escrita más habituales en la lengua extranjera: funciones más usuales, léxico y estructuras lingüísticas fundamentales para expresar las intenciones comunicativas.

2. Principios y características más relevantes del discurso escrito.

3. Estructura y elementos formales de los textos escritos.

Procedimientos.

1. Comprensión de textos relacionados con las actividades del aula (instrucciones, comentarios sobre trabajos, avisos, etc.) y capacidad de inferir, a partir del contexto, el significado de algunas palabras desconocidas.

2. Comprensión global y extracción de informaciones específicas (que no siempre aparecen de forma explícita) de textos escritos relacionados con la experiencia y el bagaje cultural de los alumnos: literarios (relatos cortos, poemas, comentarios críticos, textos humorísticos, etc.) y científicos (temas relacionados con distintas disciplinas).

3. Comprensión global, con la ayuda de un diccionario y del profesor si fuera necesario, de textos publicados en diversos medios de comunicación. (artículos de revistas y periódicos, anuncios, cómics, etc.).

4. Producción de textos escritos sencillos y comprensibles con una adecuada estructura lógica (introducción, desarrollo y conclusión), atendiendo a diferentes necesidades (descripción, narración, comparación, etc.) y a diferentes intenciones comunicativas.

Actitudes.

1. Interés por leer textos escritos en la lengua extranjera de forma autónoma con el fin de obtener información, ampliar conocimientos, disfrutar, etc.

2. Interés por realizar intercambios comunicativos escritos en la lengua extranjera con hablantes de la misma.

3. Rigor en la interpretación y producción de textos escritos.

3. REFLEXION SISTEMATICA SOBRE LA LENGUA Y SU APRENDIZAJE.

Conceptos.

1. Elementos básicos de la lengua extranjera y su funcionamiento dentro del discurso: nociones y funciones; elementos léxicos, fonológicos, morfosintácticos y textuales; componentes del acto de comunicación.

2. Principales mecanismos implicados en el aprendizaje de las lenguas extranjeras: importancia de la escucha, de la actividad comunicativa, actitud positiva o negativa ante la lengua extranjera, etc.

3. Estrategias de comunicación eficaces para mantener la comunicación y hacerla fluida y eficaz.

Procedimientos.

1. Utilización de los conocimientos adquiridos sobre el nuevo sistema lingüístico como instrumento de control y autocorrección para mejorar la eficacia

comunicativa de las producciones propias y para comprender mejor las producciones de otros.

2. Utilización consciente de algunos de los mecanismos implicados en el aprendizaje de la lengua extranjera (parafrasear, deducir, ordenar, resumir, etc) con el fin de mejorar los resultados obtenidos.

3. Utilización consciente de las diferentes formas de aprender la lengua extranjera (cantar, representar, escuchar, memorizar, leer, etc.) y de las estrategias de comunicación (parafrasear, utilizar palabras equivalentes de la lengua materna, etc.) que mejor se adapten a las características propias.

Actitudes.

1. Curiosidad por conocer el funcionamiento de la lengua extranjera y aprecio de la corrección en su uso como garantía de una comunicación fluida y eficaz.

2. Actitud positiva hacia las actividades de clase más idóneas para desarrollar al máximo la competencia comunicativa y para la superación de los problemas que puedan surgir en el proceso de aprendizaje.

3. Confianza en la capacidad personal para progresar y llegar a un buen nivel de uso de la lengua extranjera.

4. ASPECTOS SOCIOCULTURALES.

Conceptos.

1. Aspectos de la cultura y de la sociedad de los países donde se habla la lengua extranjera estudiada cercanos a los intereses y motivaciones de los alumnos: reglas y hábitos de la vida cotidiana, el medio, las relaciones humanas, el mundo de los jóvenes, los medios de comunicación, etc.

2. Presencia de la lengua extranjera estudiada en España: películas, anuncios en los periódicos y establecimientos públicos, folletos de instrucciones, canciones, etc.

3. Presencia internacional de la lengua extranjera estudiada: en organizaciones internacionales, en el ámbito de la ciencia, de la cultura, del deporte, etc.

Procedimientos.

1. Análisis y comparación de determinados aspectos de las formas de vida y rasgos socioculturales de los países donde se habla la lengua extranjera estudiada con los correspondientes en el país propio.

2. Utilización contextualizada de las reglas y hábitos de conducta de los países donde se habla la lengua extranjera estudiada en las relaciones con los nativos y en situaciones de representación y simulación.

3. Utilización de materiales auténticos procedentes de distintas fuentes con el fin de obtener las informaciones deseadas.

Actitudes.

1. Curiosidad, respeto y valoración crítica de las formas de vida y de otros aspectos socioculturales de los países donde se habla la lengua extranjera estudiada.

2. Valoración del enriquecimiento personal que supone la relación con personas pertenecientes a otras culturas.

4. CRITERIOS DE EVALUACION

1.- Extraer la información global y la específica de mensajes orales emitidos situación de comunicación cara a cara, sobre temas familiares para el alu o relacionados con aspectos cotidianos de la cultura y la sociedad de los ; donde se habla la lengua extranjera.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad de los alumnos y alumnas para comunicarse en un ámbito cercano, acerca de las necesidades materiales y relaciones sociales, sensaciones físicas y sentimientos, opiniones y experiencias personales, así como sobre la organización de la clase. Los temas relativos a la cultura y sociedad extranjeras serán aquellos que despierten mayor interés entre los alumnos y sean claves para la comprensión de las mismas.

2.- Extraer la idea principal y las informaciones específicas más relevantes de textos orales emitidos por medios de reproducción mecánica sobre temas que no exijan conocimientos especializados.

Este criterio evalúa la capacidad de comprender lo esencial de mensajes grabados, expresados en un lenguaje sin grandes connotaciones regionales o sociales, aunque no se comprenda la totalidad de los textos que consistirán esencialmente en conversaciones entre varios interlocutores, descripciones y narraciones breves.

3.- Participar en conversaciones breves utilizando las estrategias adecuadas para iniciar, mantener y hacer progresar la comunicación, produciendo un discurso comprensible y adaptado a las características de la situación y a la intención de comunicación.

Este criterio pretende evaluar la capacidad de desenvolverse oralmente en situaciones interactivas y de utilizar las estrategias y recursos que aseguren la comunicación con el profesor, los compañeros o un nativo consciente de estar hablando con un estudiante extranjero, para expresar gustos, necesidades, sentimientos, dar y recabar información, opiniones y relatar experiencias, utilizando elementos de coordinación y subordinación básica . Las producciones podrán tener algunas incorrecciones que no dificulten la comunicación.

155 **4.- Extraer la información global y específica de textos escritos auténticos, sencillos y de extensión limitada, de diferente tipo (descriptivos, narrativos, argumentativos, explicativos), distinguiendo entre hechos y opiniones e identificando, en su caso, los principales argumentos expuestos por el autor.**

Este criterio evalúa la capacidad del alumno para leer textos con sentido completo pertenecientes a la prensa y la vida cotidiana, relacionados con la cultura y la sociedad de los países en los que se habla la lengua extranjera estudiada.

5.- Leer de manera autónoma, utilizando correctamente el diccionario, libros para jóvenes o relacionados con los intereses propios y demostrar la comprensión mediante la realización de una tarea específica.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad de los alumnos para leer por sí mismos revistas y periódicos juveniles así como libros referidos a temas variados tales como deportes, música moderna, breves biografías y relatos.

6.- Redactar textos sencillos atendiendo a diferentes intenciones comunicativas, respetando las convenciones de la comunicación escrita y empleando los elementos que aseguran la cohesión y coherencia del texto de manera que éste sea fácilmente comprensible para el lector.

Este criterio evalúa la capacidad de los alumnos y alumnas para comunicarse por escrito de forma ordenada y concisa aunque el texto pueda todavía presentar ciertas incorrecciones morfosintácticas que no afecten a lo esencial del mensaje.

7.- Utilizar conscientemente los conocimientos adquiridos sobre el nuevo sistema lingüístico como instrumento de control y autocorrección de las producciones propias y como recurso para comprender mejor las producciones ajenas.

Este criterio evalúa la capacidad del alumno para distinguir y reconocer la corrección formal, la coherencia de las ideas expresadas y la adecuación del discurso a la situación de comunicación en textos orales y escritos sencillos y para aplicar las reglas y estrategias necesarias en sus propias producciones que garanticen su mejor comprensión.

8.- Perseverar en los intentos de comprender y hacerse comprender en situaciones comunicativas cara a cara utilizando todas las estrategias de comunicación y los recursos expresivos disponibles para superar las posibles dificultades de comprensión mutua.

Este criterio pretende evaluar si el alumno ha adquirido las claves básicas que rigen el intercambio comunicativo, adecuando su registro al interlocutor y a la situación y adoptando una actitud colaboradora en la negociación de los significados y si ha comprendido que en la comunicación lo fundamental es producir y negociar el mensaje del modo más eficaz posible, sin que las carencias lingüísticas propias del aprendiz constituyan un obstáculo insalvable.

9.- Identificar e interpretar, apoyándose en claves lingüísticas y no lingüísticas los implícitos culturales que puedan aparecer en los textos y utilizarlos para una mejor comprensión del contenido de los mismos.

Este criterio pretende comprobar que el alumno conoce los rasgos más sobresalientes del contexto sociocultural de los países donde se habla la lengua extranjera y que puede interpretar lo más correctamente posible los mensajes procedentes del mismo, teniendo en cuenta todos los elementos que lo configuran.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
LENGUAS EXTRANJERAS PARA LAS COMUNIDADES CON LENGUA OFICIAL DISTINTA DEL CASTELLANO

1. INTRODUCCION.

La posibilidad de comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual. Es una necesidad acuciante en el marco de la unidad europea, de la circulación de profesionales y trabajadores entre los países de la Comunidad Europea, pero también de los viajes al extranjero, de los intercambios culturales y de la comunicación de noticias y conocimientos. Existe, por eso, una gran demanda social para que la educación obligatoria proporcione, a los alumnos una competencia comunicativa en alguna lengua extranjera.

Sin embargo, el sentido y funciones de esta área en la educación obligatoria, no están determinados exclusivamente por dicha expectativa social. Existen para ello, además, razones profundamente educativas, derivadas de la aportación que esta área realiza a los objetivos educativos generales. La capacidad de comunicarse en una lengua extranjera y el conocimiento de la misma proporcionan una ayuda considerable para una mejor comprensión y dominio de la lengua propia. Entrar en contacto con otras culturas a través del canal de la lengua favorece la comprensión y el respeto hacia otras formas de pensar y actuar, y depara una visión más amplia y rica de la realidad. En un país multilingüe, como es España, con una gran riqueza de lenguas, el aprendizaje de una lengua extranjera, al lado de las propias, tiene indudable interés educativo para desarrollar la comunicación y la representación de la realidad, toda vez que las distintas lenguas no son competitivas entre sí, sino que cumplen esencialmente las mismas funciones y contribuyen a un mismo desarrollo cognitivo y de la comunicación.

En coherencia con el planteamiento adoptado en el diseño curricular de lengua y literatura, el lenguaje puede caracterizarse desde un punto de vista funcional como una actividad humana compleja mediante la cual se realizan dos funciones básicas: la comunicación y la representación, funciones que por otra parte, aparecen de forma simultánea e interrelacionada en la actividad lingüística. En el intercambio social, el lenguaje nos permite recibir y transmitir informaciones de muy diversa naturaleza y, de esta manera, influir sobre las otras personas, regulando y orientando su actividad,

155 al mismo tiempo que ellas influyen sobre nosotros y pueden regular y orientar nuestra propia actividad.

Ahora bien, el lenguaje es un instrumento privilegiado de comunicación justo gracias a su capacidad para representar la realidad de una manera compartida, en general por todos los miembros de una comunidad lingüística. De ahí que al aprender una lengua, no se adquiere únicamente un sistema de signos, sino también los significados culturales que estos signos conllevan, es decir, unos modos de interpretar la realidad.

Junto a estas consideraciones funcionales, han de tenerse en cuenta igualmente las características estructurales de las lenguas. Desde este punto de vista, la lengua se define como un sistema de signos interrelacionados. En la descripción de las unidades de la lengua, cada una de ellas sólo adquiere sentido si se hace referencia al conjunto, al sistema completo. Por ello, no debe olvidarse que la concreción del sistema de la lengua es el discurso, observable en los textos, donde el uso de las reglas del sistema en sus tres niveles (fonético-fonológico, morfosintáctico y semántico) depende de la función comunicativa general y de la situación concreta de producción y de recepción del mensaje. Por tanto, un acercamiento comunicativo a las lenguas sobrepasa, necesariamente, el estudio de la oración y debe contemplar la globalidad textual.

Es importante destacar que la finalidad curricular de esta área no es enseñar una lengua extranjera, sino enseñar a comunicarse en ella. Esto implica y explica adoptar un enfoque basado en la comunicación y orientado a la adquisición de una competencia comunicativa. Esta competencia, a su vez, incluye diferentes subcompetencias:

- La competencia gramatical, o capacidad de poner en práctica las unidades y reglas de funcionamiento del sistema de la lengua.

- La competencia discursiva, o capacidad de utilizar diferentes tipos de discurso y organizarlos en función de la situación comunicativa y de los interlocutores.

- La competencia sociolingüística, o capacidad de adecuar los enunciados a un contexto concreto, atendiendo a los usos aceptados en una comunidad lingüística determinada.

- La competencia estratégica, o capacidad para definir, corregir, matizar, o en general, realizar ajustes en el curso de la situación comunicativa.

- La competencia sociocultural, entendida como un cierto grado de familiaridad con el contexto social y cultural en el que se utiliza una determinada lengua.

En resumen, el desarrollo de la competencia comunicativa -en su doble vertiente receptiva y productiva y atendiendo tanto a la modalidad oral como escrita- en una lengua extranjera implica el dominio de un conjunto de subcompetencias de orden diverso: gramatical en sentido estricto, sociolingüístico, discursivo, estratégico, y sociocultural. Asimismo, supone utilizar dicha competencia. "Decir algo" y utilizar el lenguaje "para algo" son dos elementos claves en la enseñanza de las lenguas extranjeras. En otros términos, a través de la puesta en práctica se pone de manifiesto

la competencia comunicativa. La actuación del alumno constituye así el núcleo principal de interés de un diseño curricular de lenguas extranjeras.

El proceso de adquisición de una lengua extranjera puede caracterizarse como de construcción creativa donde el alumno, apoyándose en un conjunto de estrategias naturales, a partir de todo el caudal lingüístico recibido, formula hipótesis para elaborar las reglas que configuran la representación interna del nuevo sistema. Este proceso le permite organizar la lengua de manera comprensible y significativa con el fin de producir mensajes en las diversas situaciones comunicativas. La reacción del entorno y las posibilidades de contraste que éste le ofrece le permiten ir modificando, enriqueciendo y afinando las hipótesis iniciales.

Aunque este proceso de construcción es común a la adquisición de todas las lenguas, conviene sin embargo llamar la atención sobre algunos de los aspectos específicos en el caso de la enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera.

La progresión en el aprendizaje no se produce de una forma lineal, sino más bien global lo que implica necesariamente al principio una simplificación y exclusión de las particularidades que no son percibidas como esenciales. El progreso consiste entonces en ir completando, matizando y enriqueciendo progresivamente esta aprehensión global del nuevo sistema de comunicación.

En un proceso de aprendizaje de esta naturaleza, los errores que comete el alumno ya no pueden ser vistos esencialmente como fallos, sino como la evidencia del dinamismo subyacente en la comprensión y en el dominio progresivos del nuevo sistema comunicativo. Algunos errores cometidos por el alumno pueden ser el resultado de la transferencia de reglas desde la lengua materna, lo que proporcionará una indicación clara de que está utilizando estrategias similares en ambas lenguas. El error debe ser considerado como un indicador fundamental para el establecimiento de la progresión. Conviene recordar a este respecto, que incluso un dominio muy limitado del sistema puede permitir que se produzca una cierta comunicación y, por tanto, hay que considerarlo como un paso positivo.

Conviene señalar asimismo que los mecanismos responsables del procesamiento de la información operan también a menudo cuando el alumno no está produciendo mensajes. En los primeros momentos del aprendizaje de una lengua extranjera hay a menudo periodos de silencio que no pueden interpretarse inequívocamente como ausencia de aprendizaje; más bien recubren en ocasiones una intensa actividad no directamente observable, que le permitirá, algún tiempo después, producir mensajes que reflejan la representación interna que ha construido del nuevo sistema lingüístico durante estos periodos de silencio. Si se acepta que la construcción creativa puede darse sin necesidad de generar una respuesta, habrá que admitir que las actividades receptivas desempeñan un papel importante en el aprendizaje de una lengua extranjera. Mediante ellas se puede contribuir a desarrollar las competencias concretas de comprensión, pero también, lo que no es tan evidente, a desarrollar la competencia comunicativa general que subyace al uso de cualquier sistema lingüístico.

El desarrollo de las destrezas lingüísticas (leer, escribir, escuchar y hablar), ha de contemplarse como un proceso de integración. En la vida real, la mayoría de las

155 actividades comunicativas movilizan destrezas distintas. Por lo tanto, no parece lógico abordarlas de manera aislada. En todo caso, y aun teniendo en cuenta que al aprender una lengua extranjera se desarrollan más las destrezas receptivas, es necesario crear y consolidar las destrezas expresivas de modo que los alumnos lleguen a ser capaces de producir mensajes orales y escritos en la Lengua Extranjera con el mínimo de fluidez y corrección para una comunicación eficaz.

Ahora bien, el aprendizaje de una lengua extranjera debe ir más allá de un enfoque meramente funcional, por importante que este sea, ya que una lengua es expresión de toda una cultura, una forma de entender y codificar la realidad y de organizar las relaciones interpersonales. Los miembros de una comunidad lingüística comparten por medio de la lengua unos determinados significados culturales sin los que es difícil una comunicación completa. Por lo tanto, la enseñanza de una lengua extranjera debe introducir a los alumnos en las características más relevantes del contexto social y cultural.

De esta manera toma pleno sentido la función educativa de la lengua extranjera en la enseñanza obligatoria, pues permite abrir a los alumnos a otras formas de entender la realidad, enriquece su mundo cultural y favorece el desarrollo de actitudes de relativización y tolerancia.

Al concluir la Educación Primaria, los alumnos y alumnas han tenido ya un primer contacto con la lengua extranjera, se han familiarizado con sus fonemas y entonación específicos y son capaces de realizar intercambios comunicativos sencillos. En el transcurso de la Educación Secundaria Obligatoria, la acción pedagógica se dirigirá fundamentalmente a conseguir un dominio comunicativo de la lengua oral con un nivel suficiente para que sea posible comunicarse en situaciones habituales de la vida cotidiana y en situaciones relacionadas con los intereses y motivaciones de los alumnos. Asimismo, la enseñanza tenderá a que los alumnos adquieran un dominio comunicativo en la lengua escrita que les garantice poder comunicarse también mediante este código. El dominio tanto de la lengua oral como de la lengua escrita, proporcionará al alumno autonomía para seguir profundizando posteriormente en el aprendizaje de la misma. Se desarrollará también una reflexión sistemática sobre la lengua extranjera y sus aspectos socioculturales más destacados.

Es esencial que los alumnos vean que lo aprendido les es útil ahora y lo será también el día de mañana. Para conseguirlo, hay que tener en cuenta tres marcos de referencia básicos: el aula, el mundo que nos rodea y el propio alumno con sus intereses y motivaciones. En cuanto al primero, hay que conseguir que el profesor y los alumnos utilicen la lengua extranjera para comunicarse en el aula, ya que constituye el verdadero marco de comunicación dentro de la escuela. El mundo actual proporcionará una referencia del tipo de situaciones en las que los alumnos tendrán que utilizar la lengua estudiada, tanto en el futuro inmediato como en el más alejado. Al terminar la Educación Obligatoria, el alumno debería haber adquirido las destrezas comunicativas necesarias para enfrentarse a esta realidad con garantías suficientes.

Conseguir que el alumno llegue a ser autónomo y se responsabilice de su proceso de aprendizaje exige que se le ofrezca participar en las decisiones relativas a los contenidos y en la evaluación del aprendizaje realizado. La negociación y la

autoevaluación serán pues aspectos esenciales de la enseñanza de lenguas extranjeras en esta etapa.

El desarrollo de la capacidad lingüística debe hacerse de forma integrada y en situaciones de comunicación reales o simuladas. La comprensión auditiva, en la que se insistió mucho en Educación Primaria, sigue siendo una destreza que hay que desarrollar sistemáticamente por estar en la base de la comunicación en el aula en particular y de la comunicación oral, en general. En Secundaria los alumnos serán capaces de entender textos orales auténticos más complejos y adecuados a sus conocimientos e intereses, emitidos tanto por interlocutores en contacto cara a cara como por los medios de comunicación.

En esta etapa se deben consolidar las destrezas productivas. Los alumnos serán capaces de comunicarse oralmente de forma más fluida y correcta que en primaria, en temas relacionados con sus conocimientos e intereses. La escritura permite consolidar lo aprendido y realizar algunas de las tareas básicas más frecuentes de la vida real.

Lo dicho hasta aquí puede sintetizarse afirmando que la enseñanza de las lenguas extranjeras durante esta etapa, al igual que en la anterior, persigue fundamentalmente que los alumnos y alumnas aprendan a hacer algo con la lengua extranjera y no tanto que aprendan algo sobre la lengua extranjera. Por esta razón, la reflexión lingüística servirá esencialmente como elemento aglutinador y marco de referencia de los conocimientos lingüísticos y será siempre un medio para conseguir la competencia comunicativa, nunca un fin en sí misma.

El conjunto de la Educación Secundaria Obligatoria tiene como fin proporcionar a los alumnos una formación básica que les capacite plenamente como ciudadanos responsables de sus derechos y deberes y también para seguir cualquiera de las modalidades de la educación postobligatoria. En este sentido, la enseñanza de las lenguas extranjeras durante esta etapa debe centrarse además en una formación básica que sirva para satisfacer las necesidades de comunicación en la lengua extranjera estudiada y como punto de partida sólido para profundizar en un aprendizaje posterior y especializado de la misma.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de las Lenguas Extranjeras en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Comprender la información global y específica de mensajes orales y escritos en la lengua extranjera relativos a las diversas situaciones habituales de comunicación, emitidos directamente por hablantes o por medios de comunicación.

2. Producir mensajes orales y escritos en la lengua extranjera, utilizando recursos lingüísticos y no lingüísticos, en las diversas situaciones habituales de comunicación para conseguir que ésta sea fluida y satisfactoria, mostrando una actitud de respeto e interés por comprender y hacerse comprender.

3. Leer de forma comprensiva y autónoma, obteniendo informaciones globales y específicas, textos escritos de un nivel adecuado a las capacidades e intereses de los alumnos, relacionados con situaciones de comunicación escolares y extraescolares.

4. Utilizar la lectura de textos con fines diversos, valorando su importancia como fuente de información, disfrute y ocio y como medio de acceso a culturas y formas de vida distintas de las propias.

5. Reflexionar sobre el funcionamiento del sistema lingüístico en la comunicación como elemento facilitador del aprendizaje de la lengua extranjera y como instrumento para mejorar las producciones propias.

6. Valorar la ayuda que supone el conocimiento de las lenguas extranjeras para comunicarse con personas que pertenecen a culturas distintas a la nuestra y para participar en las relaciones internacionales y en otros ámbitos de la actividad humana.

7. Apreciar la riqueza que suponen las diversas lenguas y culturas como formas distintas de codificar la experiencia y de organizar las relaciones personales.

8. Mantener una actitud receptiva y crítica hacia la información procedente de la cultura que las lenguas extranjeras transmiten y utilizar dicha información para reflexionar sobre la cultura propia.

9. Utilizar estrategias de aprendizaje autónomo de la lengua extranjera elaboradas a partir de las experiencias previas con otras lenguas y de la reflexión sobre los propios procesos de aprendizaje.

3. CONTENIDOS

1. USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACION ORAL.

Conceptos.

1. Situaciones de comunicación oral en la lengua extranjera en un entorno social distinto al propio o en el entorno propio con hablantes de esa lengua: funciones habituales en la vida cotidiana, vocabulario relativo a los temas más habituales, estructura de la frase y del discurso.

2. Rutinas (expresiones de uso frecuente, expresiones idiomáticas, etc.) y fórmulas básicas (mostrar acuerdo o desacuerdo, pedir aclaraciones, comprobar que algo se ha entendido, etc.) de interacción social.

3. Reglas que rigen la comprensión y la producción de un discurso coherente y que es el resultado de la relación entre emisor y receptor.

Procedimientos.

1. Comprensión global de mensajes orales que proceden de distintas fuentes (profesor, compañeros, radio, T.V., anuncios, etc.) extrayendo la información

relevante en cada caso: distinción entre datos y opiniones; intención del hablante; rasgos de humor e ironía.

2. Producción de mensajes orales comprensibles para el interlocutor o interlocutores, integrando de forma correcta los distintos elementos de los mismos, con intenciones comunicativas diversas.

3. Participación activa en intercambios orales lingüísticos para expresar gustos, necesidades, recabar información, dar opiniones, relatar experiencias, etc. haciendo uso de las estrategias que aseguran una comunicación fluida y eficaz y que evitan que ésta se interrumpa.

Actitudes.

1. Reconocimiento del error como parte integrante del proceso de aprendizaje y tendencia a superar las dificultades que surgen en la comunicación oral por falta de recursos lingüísticos, explotando al máximo los conocimientos y las estrategias de comunicación disponibles.

2. Rigor en la interpretación y producción de textos orales.

3. Toma de conciencia de la capacidad para comprender globalmente un mensaje, sin necesidad de entender todos y cada uno de los elementos del mismo.

2. USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACION ESCRITA.

Conceptos.

1. Situaciones de comunicación escrita más habituales en la lengua extranjera: funciones más usuales, léxico y estructuras lingüísticas fundamentales para expresar las intenciones comunicativas.

2 Principios y características más relevantes del discurso escrito.

3. Estructura y elementos formales de los textos escritos.

Procedimientos.

1. Comprensión de textos relacionados con las actividades del aula (instrucciones, comentarios sobre trabajos, avisos, etc.) y capacidad de inferir, a partir del contexto, el significado de algunas palabras desconocidas.

2. Comprensión global y extracción de informaciones específicas (que no siempre aparecen de forma explícita) de textos escritos relacionados con la experiencia y el bagaje cultural de los alumnos: literarios (relatos cortos, poemas, comentarios críticos, textos humorísticos, etc.) y científicos (temas relacionados con distintas disciplinas).

155

3. Comprensión global, con la ayuda de un diccionario y del profesor si fuera necesario, de textos publicados en diversos medios de comunicación. (artículos de revistas y periódicos, anuncios, cómics, etc.).

4. Producción de textos escritos sencillos y comprensibles con una adecuada estructura lógica (introducción, desarrollo y conclusión), atendiendo a diferentes necesidades (descripción, narración, comparación, etc.) y a diferentes intenciones comunicativas.

5. Utilización de materiales auténticos procedentes de distintas fuentes con el fin de interpretar los rasgos socioculturales más característicos transmitidos por la lengua.

Actitudes.

1. Interés por leer textos escritos en la lengua extranjera de forma autónoma con el fin de obtener información, ampliar conocimientos, disfrutar, etc.

2. Interés por realizar intercambios comunicativos escritos en la lengua extranjera con hablantes de la misma.

3. Rigor en la interpretación y producción de textos escritos.

3. REFLEXION SISTEMATICA SOBRE LA LENGUA Y SU APRENDIZAJE.

Conceptos.

1. Elementos básicos de la lengua extranjera y su funcionamiento dentro del discurso: nociones y funciones; elementos léxicos, fonológicos, morfosintácticos y textuales; componentes del acto de comunicación.

2. Principales mecanismos implicados en el aprendizaje de las lenguas extranjeras: importancia de la escucha, de la actividad comunicativa, actitud positiva o negativa ante la lengua extranjera, etc.

3. Estrategias de comunicación eficaces para mantener la comunicación y hacerla fluida y eficaz.

Procedimientos.

1. Utilización de los conocimientos adquiridos sobre el nuevo sistema lingüístico como instrumento de control y autocorrección para mejorar la eficacia comunicativa de las producciones propias y para comprender mejor las producciones de otros.

2. Utilización consciente de algunos de los mecanismos implicados en el aprendizaje de la lengua extranjera (parafrasear, deducir, ordenar, resumir, etc) con el fin de mejorar los resultados obtenidos.

3. Utilización consciente de las diferentes formas de aprender la lengua extranjera (cantar, representar, escuchar, memorizar, leer, etc.) y de las estrategias de comunicación (parafrasear, utilizar palabras equivalentes de la lengua materna, etc.) que mejor se adapten a las características propias.

Actitudes.

1. Curiosidad por conocer el funcionamiento de la lengua extranjera y aprecio de la corrección en su uso como garantía de una comunicación fluida y eficaz.

2. Actitud positiva hacia las actividades de clase más idóneas para desarrollar al máximo la competencia comunicativa y para la superación de los problemas que puedan surgir en el proceso de aprendizaje.

3. Confianza en la capacidad personal para progresar y llegar a un buen nivel de uso de la lengua extranjera.

4. CRITERIOS DE EVALUACION

1.- Extraer la información global y la específica de mensajes orales emitidos en situación de comunicación cara a cara, sobre temas familiares para el alumno o relacionados con aspectos cotidianos de la cultura y la sociedad de los países donde se habla la lengua extranjera.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad de los alumnos y alumnas para comunicarse en un ámbito cercano, acerca de las necesidades materiales y relaciones sociales, sensaciones físicas y sentimientos, opiniones y experiencias personales, así como sobre la organización de la clase. Los temas relativos a la cultura y sociedad extranjeras serán aquellos que despierten mayor interés entre los alumnos y sean claves para la comprensión de las mismas.

2.- Extraer la idea principal y las informaciones específicas más relevantes de textos orales emitidos por medios de reproducción mecánica sobre temas que no exijan conocimientos especializados.

Este criterio evalúa la capacidad de comprender lo esencial de mensajes grabados, expresados en un lenguaje sin grandes connotaciones regionales o sociales, aunque no se comprenda la totalidad de los textos que consistirán esencialmente en conversaciones entre varios interlocutores, descripciones y narraciones breves.

3.- Participar en conversaciones breves utilizando las estrategias adecuadas para iniciar, mantener y hacer progresar la comunicación, produciendo un discurso comprensible y adaptado a las características de la situación y a la intención de comunicación.

155 Este criterio pretende evaluar la capacidad de desenvolverse oralmente en situaciones interactivas y de utilizar las estrategias y recursos que aseguren la comunicación con el profesor, los compañeros o un nativo consciente de estar hablando con un estudiante extranjero, para expresar gustos, necesidades, sentimientos, dar y recabar información, opiniones y relatar experiencias, utilizando elementos de coordinación y subordinación básica . Las producciones podrán tener algunas incorrecciones que no dificulten la comunicación.

4.- Extraer la información global y específica de textos escritos auténticos, sencillos y de extensión limitada, de diferente tipo (descriptivos, narrativos, argumentativos, explicativos), distinguiendo entre hechos y opiniones e identificando, en su caso, los principales argumentos expuestos por el autor.

Este criterio evalúa la capacidad del alumno para leer textos con sentido completo pertenecientes a la prensa y la vida cotidiana, relacionados con la cultura y la sociedad de los países en los que se habla la lengua extranjera estudiada.

5.- Leer de manera autónoma, utilizando correctamente el diccionario, libros para jóvenes o relacionados con los intereses propios y demostrar la comprensión mediante la realización de una tarea específica.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad de los alumnos para leer por sí mismos revistas y periódicos juveniles así como libros referidos a temas variados tales como deportes, música moderna, breves biografías y relatos.

6.- Redactar textos sencillos atendiendo a diferentes intenciones comunicativas, respetando las convenciones de la comunicación escrita y empleando los elementos que aseguran la cohesión y coherencia del texto de manera que éste sea fácilmente comprensible para el lector.

Este criterio evalúa la capacidad de los alumnos y alumnas para comunicarse por escrito de forma ordenada y concisa aunque el texto pueda todavía presentar ciertas incorrecciones morfosintácticas que no afecten a lo esencial del mensaje.

7.- Utilizar conscientemente los conocimientos adquiridos sobre el nuevo sistema lingüístico como instrumento de control y autocorrección de las producciones propias y como recurso para comprender mejor las producciones ajenas.

Este criterio evalúa la capacidad del alumno para distinguir y reconocer la corrección formal, la coherencia de las ideas expresadas y la adecuación del discurso a la situación de comunicación en textos orales y escritos sencillos y para aplicar las reglas y estrategias necesarias en sus propias producciones que garanticen su mejor comprensión.

8.- Perseverar en los intentos de comprender y hacerse comprender en situaciones comunicativas cara a cara utilizando todas las estrategias de comunicación y los recursos expresivos disponibles para superar las posibles dificultades de comprensión mutua.

Este criterio pretende evaluar si el alumno ha adquirido las claves básicas que rigen el intercambio comunicativo, adecuando su registro al interlocutor y a la situación y adoptando una actitud colaboradora en la negociación de los significados y si ha comprendido que en la comunicación lo fundamental es producir y negociar el mensaje del modo más eficaz posible, sin que las carencias lingüísticas propias del aprendiz constituyan un obstáculo insalvable.

EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
MATEMATICAS

1.INTRODUCCION

A partir de la necesidad de contar y clasificar, y organizadas durante mucho tiempo como ciencia formal del espacio y la cantidad, las matemáticas constituyen hoy un conjunto amplio de modelos y procedimientos de análisis, de cálculo, medida y estimación, acerca de relaciones necesarias entre muy diferentes aspectos de la realidad, no sólo espaciales y cuantitativos. A semejanza de otras disciplinas, constituyen un campo en continua expansión y de creciente complejidad, donde los constantes avances dejan anticuadas las acotaciones y concepciones tradicionales. Los más recientes progresos, así como un mejor conocimiento de la naturaleza misma del saber matemático, tienen también consecuencias sobre la educación en matemáticas, un área que, si bien ha estado presente tradicionalmente en la enseñanza académica, sin embargo, puede y merece ser enseñada con contenidos y mediante procedimientos a menudo bien distintos de los tradicionales. La misma introducción y aplicación de nuevos medios tecnológicos en matemáticas obliga a un planteamiento diferente tanto en los contenidos como en la forma de enseñanza.

Las matemáticas deben mucho de su prestigio académico y social al doble carácter que se les atribuye de ser una ciencia exacta y deductiva. La cualidad de la exactitud, sin embargo, representa sólo una cara de la moneda, la más tradicional en las matemáticas, que en la actualidad comprenden también ámbitos tales como la teoría de la probabilidad, la de la estimación, o la de los conjuntos borrosos en los que la exactitud juega un papel diferente. De modo semejante, la tradicional idea de las matemáticas como ciencia puramente deductiva, idea ciertamente válida para el conocimiento matemático en cuanto producto desarrollado y ya elaborado, ha de ampliarse con la consideración del proceso inductivo y de construcción a través del cual ha llegado a desarrollarse ese conocimiento. La especial trascendencia que para la educación matemática tiene el proceso, tanto histórico como personal, de construcción empírica e inductiva del conocimiento matemático, y no sólo formal o deductiva, invita a resaltar dicho proceso de construcción.

155 Conviene tener en cuenta por eso que en el desarrollo del aprendizaje matemático en el niño y el adolescente desempeña un papel de primer orden la experiencia y la inducción. A través de operaciones concretas como contar, comparar, clasificar o relacionar, el sujeto va adquiriendo representaciones lógicas, y matemáticas, que más tarde valdrán por sí mismas, de manera abstracta, y serán susceptibles de formalización en un sistema plenamente deductivo, independiente ya de la experiencia directa. Por otra parte la perspectiva histórica pone de manifiesto que las matemáticas han evolucionado en interdependencia con otros conocimientos y con la necesidad de resolver determinados problemas prácticos.

Es preciso, por tanto, que el currículo refleje el proceso constructivo del conocimiento matemático, tanto en su progreso histórico, como en su apropiación por el individuo. La formalización y estructuración del conocimiento matemático como sistema deductivo no es el punto de partida, sino más bien un punto de llegada de un largo proceso de aproximación a la realidad, de construcción de instrumentos intelectuales eficaces para interpretar, representar, analizar, explicar y predecir determinados aspectos de la realidad.

La constante referencia a la realidad, a los aspectos de construcción inductiva y empírica, que se encierran en la actividad matemática no ha de hacer olvidar, por otro lado, los elementos por los que las matemáticas precisamente se distancian de la realidad en actividades y operaciones que tienen que ver con la creatividad, la crítica, el poder de imaginar y representar no sólo espacios multidimensionales, sino, en general, una "realidad" alternativa. La exploración en la posibilidad pura y el desarrollo de modelos "puramente" matemáticos casi siempre contribuyen a describir, comprender y explicar mejor la complejidad del mundo

La enseñanza de las matemáticas ha estado a menudo muy determinada, no sólo por la estructura interna del conocimiento matemático, sino también por objetivos de desarrollo intelectual general, ya que las matemáticas contribuyen al desarrollo de capacidades cognitivas abstractas y formales, de razonamiento, abstracción, deducción, reflexión y análisis. Ciertamente, las matemáticas han de contribuir a objetivos educativos generales vinculados al desarrollo de capacidades cognitivas. Sin embargo, y en conexión con ello, hay que destacar también el valor funcional que poseen como conjunto de procedimientos para resolver problemas en muy diferentes campos, para poner de relieve aspectos y relaciones de la realidad no directamente observables, y para permitir anticipar y predecir hechos, situaciones o resultados antes de que se produzcan o se observen empíricamente. Ambos aspectos, el funcional y el formativo, son indisociables y complementarios, no antagónicos.

Apenas hace falta resaltar, por otro lado, que en la sociedad actual es imprescindible manejar conceptos matemáticos relacionados con la vida diaria, en el ámbito del consumo, de la economía privada, y en muchas situaciones de la vida social. Por otra parte, a medida que los alumnos progresan a través de los ciclos de la educación obligatoria, precisan de unas matemáticas cada vez más complejas para el conocimiento, tanto en las ciencias de la naturaleza, como en las ciencias sociales. En relación con ello, y de acuerdo con la naturaleza de las matemáticas en cuanto lenguaje con características propias, su aprendizaje ha de llevar a la capacidad de utilizar el lenguaje matemático en la elaboración y comunicación de conocimientos.

Así pues, a lo largo de la educación obligatoria las matemáticas han de desempeñar, indisociable y equilibradamente, un papel formativo básico de capacidades intelectuales, un papel aplicado, funcional, y un papel instrumental, en cuanto armazón formalizador de conocimientos en otras materias. Todo ello justifica, en una línea no siempre coincidente con la tradicional, los contenidos de las matemáticas en esta etapa, así como las características didácticas básicas de su enseñanza.

De las consideraciones expuestas sobre el modo de construcción del conocimiento matemático, en la historia y en el aprendizaje de las personas, así como de las funciones educativas de este área en la educación obligatoria, se siguen los principios que presiden la selección y organización de sus contenidos. Son principios que no se aplican por igual al comienzo de la educación primaria y al final de la educación secundaria, pero que mantienen su vigencia a lo largo de los años de la educación obligatoria:

1. Las matemáticas han de ser presentadas a alumnos y alumnas como un conjunto de conocimientos y procedimientos que han evolucionado en el transcurso del tiempo, y que, con seguridad, continuarán evolucionando en el futuro. En esa presentación, han de quedar resaltados los aspectos inductivos y constructivos del conocimiento matemático, y no sólo los aspectos deductivos de la organización formalizada que le caracteriza como producto final. El aprendizaje de los propios alumnos y alumnas debería basarse en el uso del razonamiento empírico inductivo en paralelo con el uso del razonamiento deductivo y de la abstracción.

2. Es necesario relacionar los contenidos de aprendizaje de las matemáticas con la experiencia de alumnos y alumnas, así como presentarlos y enseñarlos en un contexto de resolución de problemas y de contraste de puntos de vista en esta resolución. En relación con ello, hay que presentar las matemáticas como un conocimiento que sirve para almacenar una información que de otro modo resultaría inasimilable, para proponer modelos que permiten comprender procesos complejos del mundo natural y social, y para resolver problemas de muy distinta naturaleza; y que todo ello es posible gracias a la posibilidad de abstracción, simbolización y formalización propia de las matemáticas.

3. La enseñanza y el aprendizaje de las matemáticas ha de atender equilibradamente a sus distintos objetivos educativos: a) al establecimiento de destrezas cognitivas de carácter general, susceptibles de ser utilizadas en una amplia gama de casos particulares, y que contribuyen, por sí mismas, a la potenciación de las capacidades cognitivas de los alumnos; b) a su aplicación funcional, posibilitando que los alumnos valoren y apliquen sus conocimientos matemáticos fuera del ámbito escolar, en situaciones de la vida cotidiana; c) a su valor instrumental, creciente a medida que el alumno progresa hacia tramos superiores de la educación, y en la medida en que las matemáticas proporcionan formalización al conocimiento humano riguroso y, en particular, al conocimiento científico.

En el transcurso de la educación secundaria obligatoria, los alumnos prosiguen un proceso de construcción del conocimiento matemático que ha alcanzado ya niveles considerables de desarrollo al término de la educación primaria. Se introducen nuevas relaciones, conceptos y procedimientos, ampliando el campo de reflexión

155 matemática; se utilizan nuevos algoritmos, de creciente complejidad; se exploran nuevas aplicaciones; todo ello, mientras se enriquecen y profundizan las nociones y procedimientos introducidos en la etapa anterior. El desarrollo de la competencia cognitiva general de los alumnos, en estos años, y, en concreto, la posibilidad de llevar a cabo razonamientos de tipo formal abre nuevas posibilidades para avanzar en el proceso de construcción del conocimiento matemático, asegurando niveles intermedios de abstracción, simbolización y formalización.

Esas posibilidades aparecen en una doble línea. En primer lugar, la capacidad que el adolescente tiene de abstraer relaciones y realizar inferencias, no sólo a partir de operaciones concretas con objetos físicos, como en la etapa educativa anterior, sino también a partir de operaciones sobre representaciones simbólicas referidas a dichos objetos, permite avances sustanciales en el conocimiento matemático. En segundo lugar, y en estrecha relación con lo anterior, la capacidad del adolescente de trascender las informaciones concretas sobre la realidad y los datos de la experiencia inmediata, dando entrada a las conjeturas e hipótesis como forma de pensamiento y de razonamiento, hace posible la introducción del razonamiento hipotético deductivo y abre una vía de acceso a los componentes más formales del conocimiento matemático.

De todas formas, debe reconocerse que los contenidos más complejos, formales y deductivos de las matemáticas siguen estando a menudo fuera de las posibilidades de comprensión de los alumnos, incluso al final de la educación obligatoria. Conviene resaltar también que, en esta etapa educativa, mantienen su validez los principios generales de conceder prioridad al trabajo práctico e intuitivo, de potenciar el cálculo mental y la capacidad de estimación de resultados y magnitudes, de introducir las notaciones simbólicas y las formalizaciones a partir del interés por los conceptos y la necesidad de acudir a procedimientos matemáticos, de utilizar actividades de grupo que favorezcan la discusión, la confrontación y la reflexión sobre las experiencias matemáticas, de prestar atención al desarrollo de estrategias personales de resolución de problemas, y de utilizar distintos ámbitos de actividad de los alumnos, dentro y fuera de la escuela, como fuente de experiencias matemáticas.

Los contenidos de las matemáticas en esta etapa de educación obligatoria han de estar regidos no sólo por su valor de preparación para conocimientos que hayan de adquirirse en posteriores tramos, no obligatorios, de la educación, sino por el valor intrínseco de la formación aportada por las matemáticas y de su necesidad para la vida adulta en la sociedad moderna. El objetivo de esta área debe ser que los alumnos adquieran los conocimientos necesarios para desenvolverse como ciudadanos en una sociedad que incorpora y requiere, cada vez más, conceptos y procedimientos matemáticos. El currículo básico ha de permanecer dentro del marco de conocimientos considerados imprescindibles para satisfacer las necesidades matemáticas habituales de un ciudadano adulto en la sociedad actual y futura. Es difícil, sin embargo, precisar cuáles son y, sobre todo, cuáles serán en el futuro tales necesidades. La rapidez con que se producen los cambios tecnológicos y científicos, así como su imprevisibilidad, hace imposible tal predicción. Sólo puede predecirse con seguridad que serán unas necesidades cambiantes a lo largo de la vida de las personas. Igualmente serán cambiantes las necesidades de formación matemática en la perspectiva de una preparación para estudios superiores. En consecuencia, en el currículo básico deben incluirse los contenidos más generales del conocimiento matemático, los que son transversales a sus distintos ámbitos e incluyen conceptos y procedimientos de carácter más común, a la vez que más funcional. Estos

contenidos previsiblemente se adaptarán mejor a las cambiantes necesidades de la sociedad y al progreso en el propio conocimiento matemático.

De acuerdo con ello, en los contenidos básicos del currículo hay que otorgar un lugar prioritario a los procedimientos o modos de saber hacer, procedimientos por lo demás de naturaleza muy diversa y que se refieren principalmente a:

- Habilidades en la comprensión y en el uso de los diferentes lenguajes matemáticos, de la simbología y notación específica de cada uno de ellos, así como de la traducción de unos a otros (por ejemplo, entre representaciones gráficas y expresiones algebraicas).

- Las rutinas y algoritmos particulares, caracterizadas por tener un propósito concreto y unas reglas de uso claras y claramente secuenciadas.

- Los heurísticos o estrategias heurísticas, como las relativas a la estimación de cantidades y medidas, los procedimientos de simplificación y análisis de tareas, de búsqueda de regularidades y pautas, de expectativas de resultados, de comprobación y refutación de hipótesis.

- Las competencias relativas a la toma de decisiones sobre qué conceptos, algoritmos o heurísticos, utilizar en una situación dada, en el planteamiento y solución de un problema y, en general, en el manejo conjunto y coordinado de las habilidades relativas a los anteriores grupos de procedimientos.

Las matemáticas, en fin, constituyen un área particularmente propicia para el desarrollo de ciertas actitudes relacionadas con los hábitos de trabajo, la curiosidad y el interés por investigar y resolver problemas, con la creatividad en la formulación de conjeturas, con la flexibilidad para cambiar el propio punto de vista, con la autonomía intelectual para enfrentarse con situaciones desconocidas y con la confianza en la propia capacidad de aprender y de resolver problemas. Por otra parte, el desarrollo de todas estas actitudes no sólo contribuye en sí mismo a las finalidades indicadas antes. Además de eso, permite que el resto de los aprendizajes, considerados a menudo más puramente matemáticos, sean funcionales y puedan aplicarse en una mayor variedad de situaciones. Ocurre lo mismo con las actitudes relativas a los propios contenidos matemáticos, que el alumno ha de aprender a apreciar por su utilidad para resolver problemas de la vida cotidiana, por sus aplicaciones a otras ramas del conocimiento, y también por la belleza, potencia y simplicidad de sus lenguajes y métodos propios.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de las Matemáticas en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas, las capacidades siguientes:

1. Incorporar al lenguaje y modos de argumentación habituales las distintas formas de expresión matemática (numérica, gráfica, geométrica, lógica, algebraica, probabilística), con el fin de comunicarse de manera precisa y rigurosa.

155 2. Utilizar las formas de pensamiento lógico para formular y comprobar conjeturas, realizar inferencias y deducciones, y organizar y relacionar informaciones diversas relativas a la vida cotidiana y a la resolución de problemas.

3. Cuantificar aquellos aspectos de la realidad que permitan interpretarla mejor, utilizando técnicas de recogida de datos, procedimientos de medida, las distintas clases de números y mediante la realización de los cálculos apropiados a cada situación.

4. Elaborar estrategias personales para el análisis de situaciones concretas y la identificación y resolución de problemas, utilizando distintos recursos e instrumentos, y valorando la conveniencia de las estrategias utilizadas en función del análisis de los resultados.

5. Utilizar técnicas sencillas de recogida de datos para obtener información sobre fenómenos y situaciones diversas, y para representar esa información de forma gráfica y numérica y formarse un juicio sobre la misma.

6. Reconocer la realidad como diversa y susceptible de ser explicada desde puntos de vista contrapuestos y complementarios: determinista/aleatorio, finito/infinito, exacto/aproximado, etcétera.

7. Identificar las formas y relaciones espaciales que se presentan en la realidad, analizando las propiedades y relaciones geométricas implicadas y siendo sensible a la belleza que generan.

8. Identificar los elementos matemáticos (datos estadísticos, gráficos, planos, cálculos, etc.) presentes en las noticias, opiniones, publicidad, etc., analizando críticamente las funciones que desempeñan y sus aportaciones para una mejor comprensión de los mensajes.

9. Actuar, en situaciones cotidianas y en la resolución de problemas, de acuerdo con modos propios de la actividad matemática, tales como la exploración sistemática de alternativas, la precisión en el lenguaje, la flexibilidad para modificar el punto de vista o la perseverancia en la búsqueda de soluciones.

10. Conocer y valorar las propias habilidades matemáticas para afrontar las situaciones que requieran su empleo o que permitan disfrutar con los aspectos creativos, manipulativos, estéticos o utilitarios de las matemáticas.

3. CONTENIDOS

1. NUMEROS Y OPERACIONES: SIGNIFICADOS, ESTRATEGIAS Y SIMBOLIZACION

Conceptos.

1. Significado, uso y notación de los números naturales, enteros, decimales y fraccionarios.

2. Significado y uso de las operaciones con los diferentes tipos de números.

3. Proporcionalidad de magnitudes. Porcentajes.

4. Margen de error en la aproximación de cantidades.

5. Significado y uso de las letras para representar números. Fórmulas y ecuaciones.

Procedimientos.

1. Interpretación y utilización de los números, las operaciones y el lenguaje algebraico en diferentes contextos, eligiendo la notación más adecuada para cada caso.

2. Transformación y aproximación de números de acuerdo con las necesidades impuestas por su uso.

3. Elaboración y utilización de estrategias personales de estimación de cantidades y cálculo mental.

4. Utilización de los algoritmos tradicionales de suma, resta, multiplicación y división con números enteros, decimales y fracciones sencillas.

5. Utilización de diferentes procedimientos para efectuar cálculos de proporcionalidad.

6. Utilización de la calculadora para la realización de cálculos numéricos y decisión sobre la conveniencia de su uso.

7 Resolución de ecuaciones de primer grado por transformación algebraica y de otras ecuaciones por métodos numéricos y gráficos.

8. Búsqueda y expresión de propiedades, relaciones y regularidades en conjuntos de numeros.

9 Formulación y comprobación de conjeturas sobre situaciones y problemas.

10. Utilización del método de análisis-síntesis para resolver problemas numéricos.

Actitudes.

1 Incorporación del lenguaje numérico, del cálculo y de la estimación a la forma de proceder habitual.

2. Reconocimiento y valoración crítica de la utilidad de la calculadora y otros instrumentos para la realización de cálculos e investigaciones numéricas.

3. Confianza en las propias capacidades para afrontar problemas y realizar cálculos y estimaciones.

4. Disposición favorable a la revisión y mejora del resultado de cualquier conteo, cálculo o problema numérico.

5. Sensibilidad y gusto por la presentación ordenada y clara del proceso seguido y de los resultados obtenidos en problemas y cálculos.

2. MEDIDA, ESTIMACION Y CALCULO DE MAGNITUDES

Conceptos.

1. Medición de magnitudes. Unidades de medida.

2. Medida de ángulos. Sistema sexagesimal.

3. Fórmulas para el cálculo de longitudes, perímetros, áreas y volúmenes en figuras y cuerpos geométricos.

Procedimientos.

1. Expresión de la medidas de los objetos con la terminología y precisión adecuadas.

2. Medida de longitudes, áreas y volúmenes de cuerpos y figuras utilizando fórmulas y otras técnicas.

3. Acotación de los errores cometidos al estimar, medir o aproximar una magnitud.

4. Estimación de la medida de objetos, tiempos y distancias.

Actitudes.

1. Disposición favorable para realizar, estimar y expresar correctamente medidas de objetos, espacios y tiempos cuando la situación lo aconseje.

2. Revisión sistemática del resultado de las medidas directas o indirectas, aceptándolas o rechazándolas según se adecúen o no a los valores esperados.

3. Cuidado y precisión en el uso de los diferentes instrumentos de medida y en la realización de mediciones.

Conceptos.

1. Elementos y relaciones básicos para la descripción y organización del plano y el espacio.

2. Figuras y cuerpos geométricos: Elementos característicos y relaciones entre ellos.

3. Semejanza de figuras.

4. Translaciones, giros y simetrías.

Procedimientos.

1. Utilización de la terminología y notación adecuadas para describir con precisión situaciones, formas, propiedades y configuraciones geométricas.

2. Construcción y utilización de modelos geométricos, esquemas, mapas y planos.

3. Identificación de la semejanza entre figuras y cuerpos geométricos, y obtención del factor de escala.

4. Búsqueda de propiedades, regularidades y relaciones en cuerpos, figuras y configuraciones geométricas.

5. Identificación de problemas geométricos diferenciando los elementos conocidos de los que se pretende conocer y los relevantes de los irrelevantes.

6. Utilización de la composición, descomposición, intersección, movimiento, deformación y desarrollo de figuras, cuerpos y configuraciones geométricas para analizarlos u obtener otros.

7. Reducción de problemas complejos a otros más sencillos para facilitar su comprensión y resolución.

Actitudes.

1. Interés y gusto por la descripción verbal precisa de formas y características geométricas.

2. Curiosidad e interés por investigar sobre formas, configuraciones y relaciones geométricas.

3. Sensibilidad ante las cualidades estéticas de las configuraciones geométricas.

4. Perseverancia y flexibilidad en la búsqueda y mejora de soluciones a los problemas.

5. Interés y respeto por las estrategias y soluciones a problemas distintas de las propias.

4. INTERPRETACIÓN, REPRESENTACIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Conceptos.

1. Características globales de las gráficas: continuidad, crecimiento, valores extremos, periodicidad, tendencia.
2. Fenómenos y gráficos lineales, cuadráticos, exponenciales y periódicos.
3. Tratamiento de datos estadísticos: parámetros centrales y de dispersión.

Procedimientos.

1. Utilización e interpretación del lenguaje gráfico teniendo en cuenta la situación que se representa y utilizando el vocabulario y los símbolos adecuados.
2. Utilización de expresiones algebraicas para describir gráficas en casos sencillos.
3. Elección y cálculo de los parámetros más adecuados para describir una distribución.
4. Detección de errores en la utilización del lenguaje gráfico y estadístico.
5. Obtención de datos de forma individual y colectiva utilizando diversas fuentes y recursos.
6. Interpretación de los datos relativos a una muestra estadística teniendo en cuenta su representatividad.

Actitudes.

1. Valoración de la incidencia de los nuevos medios tecnológicos en el tratamiento y representación gráfica de informaciones.
2. Curiosidad por investigar relaciones entre magnitudes o fenómenos.
3. Sensibilidad, interés y valoración crítica del uso de los lenguajes de naturaleza matemática (gráfico, estadístico, etc.) en informaciones y argumentaciones.

Conceptos.

1. Fenómenos aleatorios. Frecuencia relativa y probabilidad
2. Probabilidad condicionada.

Procedimientos.

1. Utilización de distintas informaciones y técnicas para la asignación de probabilidades.
2. Cálculo de probabilidades en casos sencillos con la Ley de Laplace.
3. Detección de los errores habituales en la interpretación del azar.
4. Formulación y comprobación de conjeturas sobre el comportamiento de fenómenos aleatorios sencillos.
5. Utilización de la probabilidad para tomar decisiones fundamentadas en distintas situaciones.

Actitudes.

1. Disposición favorable para investigar fenómenos de azar y a tener en cuenta la probabilidad en la toma de decisiones.
2. Cautela y sentido crítico ante las creencias e informaciones sobre los fenómenos aleatorios y la probabilidad.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1.- Utilizar los números enteros, decimales y fraccionarios y los porcentajes para intercambiar información y resolver problemas y situaciones de la vida cotidiana.

Se pretende garantizar con este criterio la adquisición de un rango amplio de destrezas en el manejo de los distintos tipos de números de forma que pueda compararlos, operar con ellos y utilizarlos para recibir y producir información.

El criterio se refiere a la utilización de números fraccionarios en situaciones reales y por ello con denominadores no excesivamente grandes, y con no más de dos operaciones encadenadas. Con respecto a los porcentajes, el criterio se refiere a su utilización como relación entre números y como operador en la resolución de problemas.

155 **2.- Resolver problemas para los que se precise la utilización de las cuatro operaciones, las potencias y las raíces cuadradas, con números enteros, decimales y fraccionarios, eligiendo la forma de cálculo apropiada y valorando la adecuación del resultado al contexto.**

A través de este criterio puede valorarse si el alumno es capaz de asignar a las distintas operaciones nuevos significados, e interpretar resultados diferentes a los que se obtienen habitualmente con números naturales. Se pretende, además, que el alumno sea capaz de determinar cuál de los métodos de cálculo (escrito, mental o con calculadora) es adecuado en cada situación, además de adoptar la actitud que lleva a no tomar el resultado del cálculo por bueno sin contrastarlo con la situación de partida.

3.- Utilizar convenientemente aproximaciones por defecto y por exceso de los números acotando el error, absoluto o relativo, en una situación de resolución de problemas, desde la toma de datos hasta la solución.

Este criterio supone el manejo de los conceptos y procedimientos relacionados con la precisión, la aproximación y el error. Los alumnos y las alumnas deben poder aplicar técnicas de obtención de números aproximados por redondeo y truncamiento, y ser conscientes de la necesidad de utilizar números aproximados en algunos casos y del error que se puede llegar a cometer con su uso.

4.- Interpretar relaciones funcionales dadas en forma de tabla o a través de una expresión algebraica sencilla y representarlas utilizando gráficas cartesianas.

Este criterio supone el manejo de representaciones gráficas, tanto para obtener información a partir de ellas como para expresar relaciones de distinto tipo. La información obtenida de las gráficas ha de ser tanto global (aspectos generales de la gráfica, crecimiento, etc.), como local (obtención de pares de valores relacionados, etc.).

En cuanto a la realización de la gráfica, es exigible en este ciclo una mayor corrección, tanto en la precisión con que se trace como en cuanto a su concepción: elección del tipo de gráfica y de las escalas adecuadas, determinación del intervalo que se representa, etc.

5.- Resolver problemas de la vida cotidiana por medio de la simbolización de las relaciones que puedan distinguirse en ellos y, en su caso, de la resolución de ecuaciones de primer grado.

Este criterio va dirigido a comprobar que el alumno es capaz de utilizar las herramientas algebraicas básicas en la resolución de problemas. Para ello, ha de poner en juego la capacidad de utilizar los símbolos, con las convenciones de notación habituales, para el planteamiento de ecuaciones, y resolver esas ecuaciones por algún medio fiable que no necesariamente ha de ser la manipulación algebraica de las expresiones.

6.- Asignar e interpretar la frecuencia y probabilidad en fenómenos aleatorios de forma empírica, como resultado de recuentos, por medio del cálculo (Ley de Laplace) o por otros medios.

En este criterio el énfasis reside en el proceso de asignación de probabilidades y la interpretación que de ellas se haga, más que en la propia forma de expresión de la probabilidad. Puede ser válida la utilización de formas diferentes al tanto por uno, como el tanto por ciento o la proporción. En los casos de sucesos compuestos, el alumno utilizará recursos para la asignación de probabilidades, como las consideraciones de simetría o la construcción de diagramas en árbol.

7.- Presentar e interpretar informaciones estadísticas teniendo en cuenta la adecuación de las representaciones gráficas y la significatividad de los parámetros, así como valorando cualitativamente la representatividad de las muestras utilizadas.

Este criterio supone un conocimiento suficiente de los conceptos relacionados con el muestreo, las representaciones gráficas y las medidas de centralización y dispersión, así como una actitud que favorezca la reflexión sobre la oportunidad y el modo de utilización de estas técnicas. Se utilizarán también técnicas estadísticas sencillas de recuento, construcción de tablas de efectivos, representación gráfica y cálculo de algunas medidas.

8.- Estimar la medida de superficies y volúmenes de espacios y objetos con una precisión acorde con la regularidad de sus formas y con su tamaño, y calcular superficies de formas planas limitadas por segmentos y arcos de circunferencia, y volúmenes de cuerpos compuestos por ortoedros.

A través de este criterio, se pretende comprobar que los alumnos han adquirido la experiencia y las capacidades necesarias para estimar superficies y volúmenes con una cierta precisión. El grado de aproximación con que se obtengan los volúmenes será menor que en los casos de magnitudes lineales o superficiales, y mucho más dependiente de la existencia de formas "regulares". En cuanto al cálculo, no se trata tanto de la aplicación de fórmulas como de la utilización de las nociones de superficie o volumen.

9.- Utilizar los conceptos de incidencia, ángulos, movimientos, semejanza y medida, en el análisis y descripción de formas y configuraciones geométricas.

Se pretende comprobar con este criterio que el alumno es capaz de utilizar los conceptos básicos de la geometría para conocer mejor el mundo físico que le rodea, que ha adquirido el conocimiento de la terminología adecuada, y desarrollado las capacidades relacionadas con la visualización de formas y características geométricas. Conviene limitar el alcance del criterio de evaluación a figuras planas y espaciales con una cierta regularidad.

10.- Interpretar representaciones planas de espacios y objetos y obtener información sobre sus características geométricas (medidas, posiciones, orientaciones, etc.) a partir de dichas representaciones, utilizando la escala cuando sea preciso.

155 Este criterio va dirigido a comprobar que el alumno y la alumna han conseguido manejar las representaciones planas habituales de los objetos y espacios bidimensionales y tridimensionales con la cantidad de información usual. Han de ser capaces de expresar la información obtenida en dichas representaciones en términos de lo representado. Asimismo este criterio requiere utilizar con soltura las escalas, numéricas y gráficas.

11.- Identificar relaciones de proporcionalidad numérica y geométrica en situaciones diversas y utilizarlas para el cálculo de términos proporcionales y razones de semejanza en la resolución de problemas.

Por una parte, el alumno ha de ser capaz de distinguir cuándo una relación es de proporcionalidad y cuándo no lo es a partir de la información de que se disponga: el propio análisis de la situación, representaciones gráficas, tablas de valores, etc., y por otra de realizar cálculos que permitan averiguar cuartos proporcionales y razones de proporcionalidad. El dominio de la relación de proporcionalidad supone la capacidad de establecer y utilizar relaciones significativas entre las diversas formas de estudiarla: numérica, geométrica, gráfica y algebraica.

12.- Identificar y describir regularidades, pautas y relaciones conocidas en conjuntos de números y formas geométricas similares.

Este criterio pretende comprobar que el alumno y la alumna tienen recursos para percibir, en un conjunto o sucesión de objetos diferentes (números, formas geométricas, expresiones algebraicas, etc.), aquello que es común, la regla con la que se han construido, un criterio que permita ordenarlos, etc. El núcleo de este criterio no es tanto la forma en que se expresen las citadas regularidades o relaciones como el ser capaz de reconocerlas.

13.- Utilizar estrategias sencillas, tales como la reorganización de la información de partida, la búsqueda de ejemplos, contraejemplos y casos particulares o los métodos de "ensayo y error" sistemático, en contextos de resolución de problemas.

Este criterio se refiere a la manera de enfrentarse a la resolución de problemas, así como a alguna de las posibles estrategias que se puede poner en práctica. Debería tenerse en cuenta a la hora de aplicar este criterio la familiaridad del alumno con los objetos de los que trata, la disponibilidad de información explícita y no excesivamente abundante o la facilidad de codificación u organización de la información.

1.INTRODUCCION

Al carácter más global que el área de "Educación Artística" presenta en la etapa de Primaria, al recoger en una sola área la educación plástica, la musical y la dramatización, sucede en la etapa de Secundaria una aproximación a lo artístico más diferenciada y analítica. En esta etapa es conveniente que la educación musical adquiera independencia respecto a los otros ámbitos de la educación artística. Esto se corresponde con las características evolutivas de los alumnos en esta edad, en un momento en que su capacidad de abstracción experimenta un desarrollo notable.

La educación musical presenta una triple dimensión, referida respectivamente:

- a la música como lenguaje, como sistema con poder de comunicación, mediante el cual se pueden recibir y transmitir mensajes con un contenido no estrictamente informativo, pero sí de estímulo del sentimiento y de la fantasía.

- a la música en su dimensión estética, como valoración de los sonidos producidos y percibidos, y también, como fuente de una experiencia gozosa y placentera.

- a la música como medio de comunicación entre los seres humanos en un lenguaje que, hasta cierto punto, es de carácter universal y que, por otro lado, se basa en códigos culturalmente establecidos en cada sociedad.

La educación musical promueve el desarrollo de capacidades perceptivas y expresivas. Para unas y otras es preciso un cierto dominio del lenguaje de la música, del cual, a su vez, depende la adquisición de una cultura musical. El conocimiento y utilización del lenguaje musical permite la identificación de los diversos elementos integrantes de la música, así como la utilización de estos elementos en la interpretación y producción musical. El conocimiento del lenguaje y, junto con ello, de la cultura musical ha de permitir al alumnado de Secundaria una reflexión sobre la música, una mejor comprensión del hecho musical y también cierta capacidad de valoración estética de la música. Es también en el lenguaje musical donde ha de darse la compenetración entre las distintas actividades educativas musicales, en las que los alumnos han de ser oyentes, intérpretes y también creadores de sus propias composiciones, siendo capaces, con todo ello, de expresar sus emociones, ideas y sentimientos por procedimientos musicales.

El desarrollo de las capacidades perceptivas en la educación musical implica elementos básicos de capacidad de:

- escucha activa, basada, a su vez en una actitud primordial de sensibilización al hecho musical, de percepción capaz de distinguir los elementos que lo integran y de diferenciar las cualidades musicales.

- audición atenta al significado de la música, descubriendo la obra musical como conjunto acabado y con sentido propio, y captando también la relación entre

155 lo que se escucha y los conocimientos musicales previos, así como entre los diferentes elementos integrantes de la obra.

- memoria comprensiva, con poder para asociar unos elementos a otros y para recordar y evocar experiencias sonoras individualizadas y discursos musicales progresivamente más largos y complejos.

El desarrollo de cada una de esas capacidades perceptivas -de escucha atenta y activa, y de memoria- está condicionado por la riqueza de las experiencias musicales de los alumnos y alumnas y se traduce en la capacidad de escuchar y recordar, con atención continua y conciencia gozosa, obras musicales de complejidad y duración crecientes.

Junto con las capacidades perceptivas, y en estrecha unión con ellas, están las capacidades expresivas que la educación musical ha de promover. Son capacidades que se perfeccionan mediante el cultivo de:

- la voz, con la que se adquieren destrezas relativas a la respiración, emisión de sonidos, interpretación de ritmos y melodías.

- las habilidades instrumentales, que desarrollan capacidades motrices básicas mediante la coordinación auditiva, visual y táctil.

- la disposición para el movimiento y la danza, que potencia la coordinación corporal, estimula la observación auditiva y aporta un sentido global a la expresión musical.

Entre las capacidades perceptivas y las expresivas se establece una relación recíproca y cíclica: unas enriquecen a otras, las promueven, desarrollan y consolidan. Unas y otras, por otra parte, están mediadas por los conocimientos de lenguaje y de cultura musical y se desarrollan e implican en ámbitos de distinta naturaleza: psicomotores, emocionales y cognitivos.

En la actualidad, más que en otras épocas, el adolescente vive envuelto en sonidos musicales. La música es una compañía casi incensante en la vida de los adolescentes de hoy y, a menudo, es también una afición favorita. La educación musical en Secundaria ha de tomar como fundamento previo de experiencia para un aprendizaje significativo los gustos y aficiones que los alumnos traen de su vida cotidiana. Es el momento de modelar esos gustos, de depurarlos y enriquecerlos, de proporcionar criterios para su valoración. La educación musical en Secundaria ha de asumir la tarea de crear actitudes abiertas y respetuosas para con el hecho musical, pero también juicios fundamentados en un conocimiento del mismo y preferencias basadas en el buen gusto musical, producto de la experiencia y de la cultura. La educación musical reconocerá y aprovechará educativamente el importante papel que la música desempeña en el proceso de integración e interacción social de los adolescentes, recogiendo esa circunstancia como elemento básico para contribuir al logro de aprendizajes musicales significativos.

La organización curricular flexible de la Educación Secundaria Obligatoria abre en el último curso la posibilidad de cursar solamente algunas de las áreas, dentro de un conjunto en el que se encuentra la Música. El sentido que esta área debe tener en este cuarto año, se señala al final del apartado de los contenidos.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de la música en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Expresar de forma original sus ideas y sentimientos mediante el uso de la voz, de instrumentos y del movimiento, en situaciones de interpretación e improvisación, con el fin de enriquecer sus posibilidades de comunicación, respetando otras formas distintas de expresion.

2. Disfrutar de la audición de obras musicales como forma de comunicación y como fuente de enriquecimiento cultural y de placer personal, interesándose por ampliar y diversificar sus preferencias musicales.

3. Analizar obras musicales como ejemplos de la creación artística y del patrimonio cultural, reconociendo las intenciones y funciones que tienen, con el fin de apreciarlas y de relacionarlas con sus propios gustos y valoracioes.

4. Utilizar de forma autónoma y creativa diversas fuentes de información -partituras, medios audiovisuales y otros recursos graficos-, para el conocimiento y disfrute de la música y aplicar la terminologia apropiada para comunicar las propias ideas y explicar los procesos musicales.

5. Participar en actividades musicales dentro y fuera de la escuela con actitud abierta, interesada y respetuosa, tomando conciencia, como miembro de un grupo, del enriquecimiento que se produce con las aportaciones de los demás.

6. Elaborar juicios y criterios personales, mediante un análisis crítico de los diferentes usos sociales de la música, y aplicarlos con autonomía e iniciativa a situaciones cotidianas.

7. Valorar la importancia del silencio como condición previa para la existencia de la música y como elemento de armonía en la relación con uno mismo y con los demás, tomando conciencia de la agresión que supone el uso indiscriminado del sonido.

8. Utilizar y disfrutar del movimiento y la danza como medio de representación de imágenes, sensaciones e ideas y apreciarlas como forma de expresión y comunicación individual y colectiva, valorando su contribución al bienestar personal y al conocimiento de sí mismo.

3. CONTENIDOS

1. EXPRESION VOCAL Y CANTO

Conceptos.

1. La voz como medio de expresión musical. Cualidades y tipos de voz.

2. La palabra al servicio de la expresión musical: intención comunicativa y recursos musicales.

155 3. La canción. Aspectos interpretativos: afinación, precisión, dicción, fraseo, y expresión.

Procedimientos.

1. Práctica de la relajación, respiración, resonancia, articulación y entonación.

2. Improvisaciones vocales: individuales y en grupo, libres y dirigidas, con y sin melodía.

3. Composición de canciones propias.

4. Práctica de repertorio vocal: Monódico y polifónico; "a capella", con acompañamiento y con movimiento.

Actitudes.

1. Valoración de la expresión vocal (hablada y cantada) como fuente de comunicación y expresión de ideas y sentimientos.

2. Reconocimiento de la importancia del uso correcto de la voz, y de la necesidad de evitar gritos y esfuerzos inútiles.

3. Sensibilidad y capacidad crítica ante las interpretaciones vocales individuales y del grupo.

2. EXPRESION INSTRUMENTAL

Conceptos.

1. Los instrumentos como medio de expresión musical.

2. Las habilidades técnicas e interpretativas como medio de expresión instrumental.

3. Características de la interpretación individual y en grupo y de la improvisación como recurso compositivo.

Procedimientos.

1. Utilización de un repertorio variado que acerque a distintos estilos, épocas y culturas.

2. Utilización de los instrumentos para acompañar la voz, el movimiento y la danza.

3. Utilización de materiales y objetos diversos para investigar y descubrir fenómenos propios de la producción sonora.

4. Realización de grabaciones de las actividades llevadas a cabo en el aula.

Actitudes.

1. Valoración de la actividad instrumental en sus distintas manifestaciones (acompañamiento, interpretación, improvisación), como fuente de información, aprendizaje y diversión.

2. Interés por el conocimiento de los instrumentos (técnica de ejecución y posibilidades expresivas).

3. Interés por el cuidado y mantenimiento de los instrumentos.

3. MOVIMIENTO Y DANZA

Conceptos.

1. Factores del movimiento: tiempo, peso, espacio y flujo.

2. Elementos de danza: pasos, figuras, agrupaciones, acompañamiento musical.

3. La danza como manifestación cultural: contexto histórico y social.

Procedimientos.

1. Práctica de las actividades básicas del movimiento (locomoción, gestos, elevación, rotación y posición). Variaciones, combinaciones e improvisaciones sobre dichas actividades.

2. Realización de juegos: populares, de animación y de invención propia.

3. Utilización de un variado repertorio de danzas: históricas, tradicionales, didácticas, y de salón.

Actitudes.

1. Sensibilización de la conciencia corporal.

2. Valoración positiva tanto de la actividad como del reposo y la calma.

3. Reconocimiento del movimiento y la danza como medio para enriquecer la percepción visual y musical.

155 **4. LENGUAJE MUSICAL**

Conceptos.

1. Sonido y silencio.
2. Los parámetros del sonido: altura, duración, intensidad y timbre.
3. Elementos de la música: ritmo, armonía, melodía y textura.
4. Procedimientos compositivos: repetición, imitación, variación, desarrollo, improvisación, etc.
5. Formas: tema y variaciones, rondó, sonata, etc.

Procedimientos.

1. Utilización de la lectura, escritura y memorización de ritmos melodías, acordes, sencillas cadencias y partituras como apoyo para la interpretación y audición.
2. Audición y reconocimiento de fórmulas rítmicas, intervalos, cambios armónicos y elementos formales.
3. Improvisaciones tímbricas, rítmicas, melódicas, armónicas y formales.
4. Práctica de las pautas básicas de la interpretación: silencio, atención continua al director y a los compañeros; escucha a uno mismo y a los demás; actuación en el momento preciso.

Actitudes.

1. Apreciación del sonido y del silencio como elementos básicos de la música.
2. Aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la interpretación en grupo.
3. Participación con interés y agrado en el grupo, aportando ideas musicales y contribuyendo al perfeccionamiento de la tarea en común.

5. LA MUSICA EN EL TIEMPO

Conceptos.

1. Música occidental y de otras culturas: situación de la obra musical en las coordenadas espacio-temporales.
2. La pluralidad de estilos en la música contemporánea.

Procedimientos.

1. Audición de música de distintos estilos, géneros, formas y etnias.

2. Utilización de recursos para la comprensión de la obra escuchada: corporales, vocales e instrumentales; partitura, musicogramas y otras representaciones gráficas.

3. Utilización del lenguaje oral y escrito para expresar las sensaciones y los sentimientos que despierta la obra escuchada.

4. Investigación de la obra musical, autor y estilo.

Actitudes.

1. Interés por conocer los distintos géneros musicales y sus funciones expresivas, valorando los elementos creativos e innovadores de las tendencias actuales.

2. Apreciación y disfrute de la audición de obras y espectáculos musicales, y del el intercambio de opiniones que los mismos susciten.

3. Valoración de la música española como expresión del patrimonio musical propio.

6. MUSICA Y COMUNICACION

Conceptos.

1. La música en los medios de comunicación: grabada y en directo.

2. El consumo de la música en la sociedad actual.

Procedimientos.

1. Análisis de la música grabada en relación con los lenguajes visuales (cinematográfico, teatral y publicitario).

2. Utilización de los medios audiovisuales con fines creativos, de percepción y apreciación musical.

3. Preparación, audición y debate de música en directo (concierto y otras manifestaciones musicales.

4. Indagación y debate acerca del uso indiscriminado de la música, de los excesos de producción sonora y del problema del ruido.

155 **Actitudes.**

1. Valoración de los medios de comunicación y de las aportaciones de las nuevas tecnologías como instrumentos de conocimiento, disfrute y relación con los demás.

2. Actitud crítica y sensibilidad ante el consumo indiscriminado de la música y el exceso de producción de ruido.

3. Disfrute en los espectáculos musicales y respeto por las normas que rigen el comportamiento de ellos.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUARTO CURSO

El cuarto curso, en el que este área es optativa, incluirá enseñanzas de profundización en los siguientes contenidos:

1. Ejecución instrumental, vocal y corporal

2. Audición de obras musicales

3. Investigación sobre las posibilidades del lenguaje musical

4 Análisis de la música en la sociedad actual y su historia

4. CRITERIOS DE EVALUACION

Estos criterios de evaluación habrán de utilizarse de manera flexible, teniendo en cuenta si los alumnos cursan o no este área en el último año, en función de los contenidos que configuran este cuarto curso.

1.- Reconocer alguno de los planos sonoros simultáneos que están presentes mientras se actúa en la interpretación de una estructura polifónica.

Con este criterio se observa la capacidad de escucha a uno mismo y a los demás, pues se pide al alumno que, mientras está implicado en la interpretación de un elemento, reconozca otro que simultáneamente aparece en la estructura polifónica de la pieza.

2.- Intervenir en las actividades de canto colectivo adaptando su expresión y entonación al nivel sonoro del conjunto.

Este criterio pretende evaluar si el alumno tiene una intervención activa en las situaciones de canto colectivo. No se trata de detectar si se canta bien o mal, si se afina peor o mejor, sino de evaluar la actitud con la que se acerca a las actividades de canto, observando su voluntad de adaptar la expresión y entonación vocal al nivel sonoro del grupo.

3.- Respetar el marco de actuación de esquemas rítmico-melódicos (entre 8 y 16 pulsos de duración y en el ámbito de la escala natural) en situaciones de improvisación.

Este criterio intenta comprobar la habilidad del alumno en respetar el marco de actuación de la pauta rítmico-melódica propuesta, observando la capacidad musical de intervenir con soltura y con naturalidad durante la improvisación, aportando ideas originales y sabiendo callar a tiempo cuando la intervención se complica.

4.- Coordinar el movimiento en grupo atendiendo a la relación espacio-tiempo en respuesta a estímulos rítmicos binarios y ternarios.

Este criterio pretende evaluar que el alumno y la alumna saben integrar su capacidad de desenvolverse con el cuerpo, en el tiempo y en el espacio en la coordinación con el grupo. Esto implica respetar el espacio del otro a través del control propio.

5.- Utilizar las situaciones de silencio profundo como marco para la improvisación con los parámetros sonoros (altura, intensidad, duración y timbre).

Este criterio trata de evaluar la disposición que muestra el alumno para implicarse en la búsqueda de posibles soluciones a un problema musical planteado, siempre en situaciones de silencio profundo. Improvisar en tales condiciones, garantizará la ruptura de los estereotipos que atenazan la creatividad.

6.- Leer música en el contexto de las actividades musicales del aula como apoyo a las tareas de interpretación y audición.

Este criterio evalua la utilización funcional de la lectura musical. No se trata de evaluarla desde un punto de vista solfístico, sino de observar la destreza con que el alumno se desenvuelve en la lectura, una vez creada la necesidad de apoyarse en la partitura para progresar en las actividades musicales del aula.

7.- Analizar la música identificando en ella alguna de las actitudes necesarias para su producción: el marco de silencio, atención al director y a los compañeros, escucha a uno mismo y a los demás, actuación en el momento preciso, etc.

Este criterio evalúa el conocimiento que el alumno posee respecto de las normas que rigen la música en grupo, sea cuando la realiza en vivo, sea cuando actúa como oyente.

8.- Utilizar la terminología musical adecuada para comunicar a los demás juicios personales acerca de aquellas piezas que gozan de una especial significación.

Este criterio evalúa la capacidad de utilizar un lenguaje musical adecuado a la hora de enjuiciar la música en contextos específicos: la música favorita; la que no

gusta, etc, ya que saber "hablar de música" implica la asimilación de los conceptos y principios musicales básicos.

9.- Participar en las actividades de interpretación en grupo asumiendo el intercambio de los roles que se deriven de las necesidades musicales.

Este criterio evalúa la movilidad del alumno en asumir cualquiera de los papeles que demande una situación musical. Actuar indistintamente desde cualquier instrumento, desde el canto, como director, como solista, etc, supondrá haber superado los comportamientos estereotipados que se dan a menudo en la interpretación en grupo.

10.- Acompañar canciones sencillas utilizando convenientemente los grados de tónica, dominante y subdominante.

Este criterio pretende evaluar la memoria auditiva del alumno, actuando en anticipación. Para improvisar un acompañamiento, por sencillo que sea, es necesario retener en la memoria, tanto la melodía que se va a acompañar como la secuencia de acordes que se quiere utilizar para acompañarla.

11.- Percibir e identificar el silencio entendido como elemento estructurador del sonido, incorporándolo al análisis de las producciones musicales, tanto las que hace como las que escucha.

Con este criterio se observa la capacidad crítica ante la música vivida desde una experiencia interior. Entender la música como un juego sonoro que discurre en el marco del silencio, supone para el alumno disponer de un instrumento de análisis muy útil para enjuiciarla desde una visión global.

12.- Identificar en el ámbito cotidiano situaciones en las que se produce un uso indiscriminado del sonido, analizando sus causas y proponiendo soluciones posibles.

Este criterio intenta evaluar la autonomía del alumno ante las situaciones de exceso de producción musical. Cuanto mayor sea la sensibilidad musical alcanzada en la Etapa, mayor será su capacidad de actuar ante las agresiones sonoras del medio.

13.- Reconocer y situar en su contexto manifestaciones musicales propias de los diferentes pueblos y culturas de España.

Este criterio trata de garantizar que el alumno relacione las características musicales en unos casos y extramusicales en otros, que posibilitan situar en su contexto la música propia de una región o de una Comunidad Autónoma, tanto la folclórica como la culta.

14.- Establecer algunas pautas para la improvisación que permitan expresar musicalmente ideas extraídas del análisis de otras áreas artísticas. 155

El fin de este criterio es comprobar que el alumno es capaz de trasladar musicalmente las ideas expresadas en otras áreas artísticas. Esto implica el análisis de la estructura que las soporta para después establecer los convencionalismos musicales pertinentes que permita operar con ellos.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
TECNOLOGÍA

1.- INTRODUCCION

El ser humano realiza determinadas actividades cuya finalidad es la creación de instrumentos, aparatos u objetos de diferente naturaleza, con los cuales tratará de resolver sus problemas, dar respuesta a sus necesidades o aproximarse a sus aspiraciones, tanto individuales, como colectivas. Como resultado de estas actividades, denominadas actividades técnicas, el hombre modifica el medio natural y vive en interrelación con un entorno que, con el transcurso del tiempo, va configurándose de manera acumulativa, como consecuencia, deseada o no, de dichas actividades.

La actividad técnica comporta dos procesos: uno de invención de un plan de actuación y otro de ejecución de dicho plan que, a su vez, puede implicar la realización de un instrumento, objeto o sistema, y la utilización apropiada del mismo. En ambos se ponen en juego diferentes tipos de conocimientos, destrezas y actitudes.

Una técnica es un conjunto de procedimientos que, haciendo uso de unos medios, se utilizan para un propósito determinado. También se entiende por técnica la pericia o destreza para utilizar tales procedimientos. La tecnología puede entenderse en un sentido amplio como el tratado o el conjunto de los conocimientos técnicos, o en un sentido restringido como el conjunto de conocimientos técnicos de un área de actividad específica.

En los últimos decenios, un número creciente de países ha sentido la necesidad de introducir en la educación obligatoria una dimensión formativa que proporcione a los alumnos las claves necesarias para comprender la tecnología. La incorporación del ámbito tecnológico a la educación obligatoria se justifica por su valor educativo general, que debe ser subrayado a lo largo de las diferentes etapas. En la Educación Primaria la tecnología aparece integrada en el área de "Conocimiento del Medio", como elemento importante de la representación e interacción que niñas y niños tienen con su entorno. El proceso general de diferenciación y profundización de los múltiples elementos y dimensiones que configuran el medio obliga, en la educación secundaria, a una aproximación más analítica que, sin perder la visión de conjunto, permita la construcción de esquemas de conocimiento más precisos y

155 ajustados. Por esta razón, ese área de Primaria se diversifica en la Educación Secundaria Obligatoria dando lugar, entre otras, al área de Tecnología.

La adquisición de los conocimientos, destrezas y actitudes que proporciona este área abre horizontes nuevos a los jóvenes, incrementa su autonomía personal y tiende a corregir la tradicional segregación de las futuras opciones profesionales en función del sexo, favoreciendo un cambio en las actitudes y estereotipos en este campo.

El sentido y valor educativo de esta área deriva de los diferentes componentes que la integran y que son comunes a cualquier ámbito tecnológico específico:

- Un componente científico. La actividad técnica se basa en distintos tipos de conocimientos, principalmente, los decantados por experiencia histórica, los que van adquiriendo mediante prueba y experiencia los técnicos y trabajadores en el ejercicio de su profesión, y los que se derivan de la aplicación de conocimientos científicos. En la sociedad actual estos últimos son especialmente importantes, debido al creciente caudal de nuevos conocimientos que aporta la investigación. La ciencia y la tecnología tienen propósitos diferentes: la primera trata de ampliar y profundizar el conocimiento de la realidad; la segunda de proporcionar medios y procedimientos para satisfacer necesidades. Pero ambas son interdependientes y se potencian mutuamente. Los conocimientos de la ciencia se aplican en desarrollos tecnológicos; determinados objetos o sistemas creados por aplicación de la tecnología son imprescindibles para avanzar en el trabajo científico; las nuevas necesidades que surgen al tratar de realizar los programas de investigación científica plantean retos renovados a la tecnología. Comprender estas relaciones entre ciencia y tecnología constituye un objetivo educativo de esta etapa.

- un componente social y cultural, a la vez que histórico, por el que los objetos inventados por el ser humano se relacionan con los cambios producidos en sus condiciones de vida. La actividad tecnológica ha sido históricamente y continua siendo en la actualidad un factor decisivamente influyente sobre las formas de organización social y sobre las condiciones de vida de las personas y de los grupos. Por otro lado, y en sentido opuesto, aunque complementario, los valores, creencias y normas de un grupo social han condicionado siempre la actividad y el progreso tecnológicos de ese grupo en un momento histórico determinado. A este respecto, hay que destacar que la capacidad tecnológica hoy alcanzada permitiría responder a muchos de los graves problemas que la humanidad tiene planteados, mientras que una utilización inadecuada de esa misma capacidad puede comportar enormes riesgos para la humanidad.

- un componente técnico, en sentido estricto, o de "saber hacer", que incluye el conjunto de conocimientos y destrezas necesarios para la ejecución de los procedimientos y el uso de los instrumentos, aparatos o sistemas propios de una determinada técnica. En particular, determinadas técnicas, provenientes frecuentemente de las artesanías industriales, son suficientemente sencillas para su inclusión en este nivel de la educación, y resultan apropiadas para facilitar la transición del alumno a la vida activa y al mundo laboral. Esto último es importante cuando se trata de reforzar el valor terminal de la Educación Secundaria obligatoria.

- un componente metodológico, referido al modo creativo, ordenado y sistemático de actuar del tecnólogo en su trabajo, y a todas y cada una de las destrezas necesarias para desarrollar el proceso de resolución técnico de problemas.

- un componente de representación gráfica y verbal. La representación gráfica, en concreto, el dibujo, es una forma de expresión y comunicación estrechamente relacionada con el desarrollo de la tecnología. El dibujo facilita el proceso interactivo de creación y evaluación, por una persona o un grupo, de las distintas soluciones a un problema, permite presentar una primera concreción de las mismas, y comunicar la solución ideada de manera escueta y precisa. El elemento verbal, por su parte, es importante e imprescindible respecto a las características de los materiales utilizados y al léxico de los operadores tecnológicos y de sus funciones.

A los componentes anteriores, propios de la tecnología en cuanto tal, se une en la enseñanza del área su carácter educativo y didáctico. El área de Tecnología ha de contribuir de forma significativa a la adquisición y desarrollo de algunas de las capacidades más importantes que son objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, en relación, sobre todo con:

- capacidades cognoscitivas, contribuyendo, entre otros aspectos, al dominio de procedimientos de resolución de problemas, al desarrollo de capacidades complejas, al incremento de la funcionalidad de los saberes adquiridos y a su integración progresiva, a la valoración de la actividad creativa, al desarrollo de la capacidad de decisión sobre la base de las posibilidades y limitaciones de cada situación particular, así como a una mejor comprensión de las relaciones entre el conocimiento científico y tecnológico y los valores, formas y condiciones de vida de los seres humanos.

- capacidades de equilibrio personal y de relación interpersonal, en la medida en que la coordinación de habilidades manuales e intelectuales, así como la interacción en grupo, a que obliga la actividad tecnológica, es un factor básico del desarrollo y equilibrado del individuo, que proporciona satisfacción a partir de la obtención de resultados reales, incrementando la confianza y seguridad en la propia capacidad, y contribuye también a hacer apreciable el trabajo coordinado en grupo..

- capacidades de inserción en la vida activa, en tanto que ayuda a desarrollar una actitud positiva hacia el trabajo manual, a superar la tradicional dicotomía entre actividad intelectual y actividad manual, aportando capacidades que favorecen el tránsito a la vida laboral y desarrollando mecanismos de adaptación a las nuevas situaciones con que los alumnos van a encontrarse en el mundo del trabajo.

El planteamiento curricular del área toma como principal punto de referencia los métodos y procedimientos de los que se ha servido la humanidad para resolver problemas mediante la tecnología. El núcleo de la educación tecnológica es el desarrollo del conjunto de capacidades y conocimientos inherentes al proceso que va desde la identificación y análisis de un problema hasta la construcción del objeto, máquina o sistema capaz de facilitar su resolución. Este proceso integra la actividad intelectual y la actividad manual, y atiende de forma equilibrada a todos los componentes de la tecnología antes mencionados. En ese planteamiento quedan recogidos, además, los dos valores, propedéutico y terminal, del área. En la educación tecnológica, la resolución de problemas reales no es únicamente un recurso didáctico. Constituye el componente esencial de la propia tecnología y de su planteamiento curricular.

La selección de contenidos en Tecnología ha de atender, en primer lugar, al valor educativo intrínseco que tienen algunos conocimientos tecnológicos esenciales

155 por su capacidad potencial de estructurar modos de pensar y actuar característicos de la actividad técnica. Por otra parte, los ámbitos de la tecnología son muy diversos, su estructuración no es sencilla y presentan desarrollos diferenciados y de distinta amplitud en campos tan diversos como la tecnología de los materiales, la electrotecnia, la agricultura, la robótica o el tratamiento de la información, desarrollos que reflejan el ritmo de progreso acelerado de los conocimientos científicos y tecnológicos que permite introducir constantemente nuevas soluciones más eficaces. La selección de contenidos ha de caracterizarse, por tanto, por la flexibilidad para adaptarse al contexto y adecuarse a los recursos cognitivos del alumno, situándolos en un marco actualizado.

En esa perspectiva, adquieren especial relevancia los contenidos relacionados con procedimientos y estrategias de acercamiento al proceso tecnológico de solución de problemas, en especial, con las habilidades y métodos que permiten avanzar desde la identificación y formulación del problema técnico hasta su solución constructiva, así como comprender la lógica interna de los objetos tecnológicos. Son estos contenidos de análisis, diseño, construcción y evaluación de objetos y sistemas técnicos los que configuran uno de los pocos referentes estables del conocimiento tecnológico. Por ello, es un área que ha de dejar un amplio margen de maniobra para que la enseñanza incorpore en cada momento los contenidos derivados de las innovaciones tecnológicas presentes en la vida cotidiana de los alumnos y que atienda también a las necesidades e intereses de éstos. Esta flexibilidad y apertura, sin embargo, no equivale a carencia de contenidos estables. Hay un conjunto de contenidos cuyo aprendizaje debe garantizarse por constituir una parte esencial de nuestra cultura técnica. Es el caso, por ejemplo, de algunas técnicas relacionadas con el quehacer tecnológico, que están presentes en cualquier actividad de análisis, diseño, fabricación y evaluación (representación gráfica, herramientas y técnicas de fabricación, metrotécnia, técnicas de organización y gestión), así como de algunos recursos científico-técnicos generados en la reflexión científica aplicada al campo de la técnica (elementos de máquinas u operadores tecnológicos y materiales de fabricación).

La organización curricular flexible de la Educación Secundaria Obligatoria ofrece a los alumnos la posibilidad de cursar solamente determinadas áreas en el último año atendiendo así a la diversidad de sus intereses y motivaciones. El área de Tecnología es una de ellas. El sentido que el área debe tener en este cuarto año, que no todos los alumnos cursarán, se señala al final del apartado relativo a los contenidos.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de la Tecnología en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Abordar con autonomía y creatividad problemas tecnológicos sencillos trabajando de forma ordenada y metódica para estudiar el problema, seleccionar y elaborar la documentación pertinente, concebir, diseñar y construir objetos o mecanismos que faciliten la resolución del problema estudiado y evaluar su idoneidad desde diversos puntos de vista.

2. Analizar objetos y sistemas técnicos para comprender su funcionamiento, la mejor forma de usarlos y controlarlos y las razones que han intervenido en las decisiones tomadas en su diseño y construcción.

3. Planificar la ejecución de proyectos tecnológicos sencillos, anticipando los recursos materiales y humanos necesarios, seleccionando y elaborando la documentación necesaria para organizar y gestionar su desarrollo.

4. Expresar y comunicar las ideas y decisiones adoptadas en el transcurso de la realización de proyectos tecnológicos sencillos, así como explorar su viabilidad y alcance utilizando los recursos gráficos, la simbología y el vocabulario adecuados.

5. Utilizar en la realización de proyectos tecnológicos sencillos los conceptos y habilidades adquiridos en otras áreas, valorando su funcionalidad y la multiplicidad y diversidad de perspectivas y saberes que convergen en la satisfacción de las necesidades humanas.

6. Mantener una actitud de indagación y curiosidad hacia los elementos y problemas tecnológicos, analizando y valorando los efectos positivos y negativos de las aplicaciones de la Ciencia y de la Tecnología en la calidad de vida y su influencia en los valores morales y culturales vigentes.

7. Valorar la importancia de trabajar como miembro de un equipo en la resolución de problemas tecnológicos, asumiendo sus responsabilidades individuales en la ejecución de las tareas encomendadas con actitud de cooperación, tolerancia y solidaridad.

8. Analizar y valorar críticamente el impacto del desarrollo científico y tecnológico en la evolución social y técnica del trabajo, así como en la organización del tiempo libre y en las actividades de ocio.

9. Analizar y valorar los efectos que sobre la salud y seguridad personal y colectiva tiene el respeto de las normas de seguridad e higiene, contribuyendo activamente al orden y a la consecución de un ambiente agradable en su entorno.

10. Valorar los sentimientos de satisfacción y disfrute producidos por la habilidad para resolver problemas que le permiten perseverar en el esfuerzo, superar las dificultades propias del proceso y contribuir de este modo al bienestar personal y colectivo.

3. CONTENIDOS

1. PROCESO DE RESOLUCION TECNICA DE PROBLEMAS

Conceptos.

1. Proyecto técnico. Fases de un proyecto técnico.

2. Aspectos que hay que considerar en el diseño y el análisis de un objeto técnico: anatómico, funcional, económico y social.

155 **Procedimientos.**

1. Identificación y análisis de problemas susceptibles de ser resueltos mediante la actividad técnica.

2. Especificación de los rasgos de una solución a un problema técnico sencillo en un contexto dado teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, estéticos y sociales

3. Recopilación y resumen de información relevante para la resolucion de un problema técnico sencillo a partir del análisis y descripcion de objetos y la consulta de fuentes documentales adecuadas.

4. Elaboración, exploración y selección de ideas que pueden conducir a una solución viable de un problema técnico dado y evaluación de esta solución.

5. Evaluación de las soluciones aplicadas para resolver problemas técnicos sencillos.

6. Realización y presentación de informes sobre la génesis, el desarrollo y los resultados de un proyecto técnico sencillo.

Actitudes.

1. Actitud positiva y creativa ante los problemas prácticos y confianza en la propia capacidad para alcanzar resultados palpables y útiles.

2. Curiosidad y respeto hacia las ideas, valores y soluciones técnicas aportadas por otras personas, culturas y sociedades a sus necesidades practicas.

3. Actitud ordenada y metódica en el trabajo, planificando con antelación el desarrollo de las tareas y perseverando ante las dificultades y obstáculos encontrados.

4 Disposición e iniciativa personal para organizar y participar solidariamente en tareas de equipo.

2. EXPLORACION Y COMUNICACION DE IDEAS

Conceptos.

1. instrumentos y materiales básicos de dibujo técnico.

2. Boceto, croquis, delineado, proyección diédrica, perspectiva.

Procedimientos.

1. Manejo correcto de los instrumentos y materiales básicos de dibujo técnico.

2. Lectura e interpretación de dibujos técnicos sencillos.

3 Representación y exploración gráfica de ideas y objetos, mediante bocetos y croquis a mano alzada, teniendo en cuenta la escala.

4. Utilización del color, los materiales y el énfasis en la línea para mejorar la presentación y la fuerza comunicativa de un dibujo técnico.

5. Introducción a la informática como herramienta de ayuda en la definición de proyectos.

Actitudes.

1. Gusto por el orden y la limpieza en la elaboración y presentación de trabajos gráficos.

3. PLANIFICACION Y REALIZACION

Conceptos.

1. Herramientas y sus clases. Procedimientos de fabricación y acabado más corrientes. Secuencia de operaciones. Hoja de proceso.

2. Medida. Error. Instrumentos básicos de medida en el aula taller.

Procedimientos.

1. Utilización de las herramientas y técnicas básicas en la construcción de objetos, útiles o instalaciones: medida, corte, unión y acabado.

2. Medición de magnitudes básicas y cálculo de magnitudes derivadas en el contexto del diseño y construcción de objetos.

3. Planificación de un proceso de trabajo, estableciendo una secuencia de operaciones, el tiempo y los recursos necesarios.

Actitudes.

1. Respeto de las normas de seguridad en el taller y toma de conciencia de los peligros que entraña el uso de herramientas.

2. Respeto de las normas de uso y conservación de las herramientas y materiales del taller.

3. Valoración positiva de la pulcritud y el trabajo bien hecho en la ejecución y presentación de proyectos técnicos.

155

4. TÉCNICAS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

Conceptos.

1. Principios de organización y gestión
2. Documentos comunes empleados en la organización y gestión.

Procedimientos.

1. Confección de documentos básicos de organización y gestión en respuesta a necesidades surgidas en el diseño y realización de proyectos técnicos.
2. Utilización y mejora de las estructuras organizativas en el aula taller y el grupo de trabajo.

Actitudes.

1. Reconocimiento y valoración de la importancia de las técnicas de organización y gestión en el diseño y realización de proyectos tecnológicos.

5. RECURSOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

Conceptos.

1. Esfuerzo. Tipos de esfuerzo. Operadores elementales de soporte. Disposiciones estructurales básicas.
2. Operadores elementales de unión de piezas, transmisión y transformación de esfuerzos y movimientos, conexión, conducción y control en circuitos.
3. Materia prima. Propiedades, cualidades estéticas, presentación comercial y principales aplicaciones técnicas de los materiales comunes. Riesgos para la salud y precauciones específicas en el manejo de materiales.
4. Fuentes y procedimientos de aprovechamiento de los principales materiales técnicos, repercusiones medioambientales de su explotación, transformación, utilización y desecho.
5. Nuevos materiales y sus aplicaciones.

Procedimientos.

1. Evaluación de las características que deben reunir los materiales idóneos para construir un objeto.
2. Elección de materiales y operadores adecuados, en el contexto del diseño y realización de proyectos técnicos, atendiendo a su coste y características.

Actitudes.

1. Interés por conocer los principios científicos que explican el funcionamiento de los objetos técnicos y las características de los materiales.
2. Predisposición a considerar de forma equilibrada los valores técnicos, funcionales y estéticos de los materiales.
3. Sensibilidad ante el impacto social y medioambiental producido por la explotación, transformación y desecho de materiales y el posible agotamiento de los recursos.

Conceptos.

1. Desarrollo tecnológico, formas y calidad de vida. Ventajas, riesgos y costes económicos, sociales y medioambientales del desarrollo tecnológico.
2. Organización técnica del trabajo. Especialización. Organización social del trabajo. Jerarquización. Discriminación.

Procedimientos.

1. Análisis de soluciones técnicas procedentes de sociedades y momentos históricos distintos para establecer relaciones entre los materiales empleados, las fuentes de energía y recursos técnicos disponibles y sus formas de vida.
2. Evaluación de las aportaciones, riesgos y costes sociales y medioambientales del desarrollo tecnológico a partir de la recopilación y el análisis de informaciones pertinentes.
3. Análisis del papel de la tecnología en distintos procesos productivos, en su organización técnica y social y en la complejidad y el grado de destreza requerido en el trabajo.
4. Análisis, a partir de un conjunto de informaciones pertinentes, del contexto productivo y profesional del entorno cercano y de su evolución.

Actitudes.

1. Sensibilidad y respeto por las diversas formas de conocimiento técnico y actividad manual e interés por la conservación del patrimonio cultural técnico.
2. Interés por conocer el papel que desempeña el conocimiento tecnológico en distintos trabajos y profesiones y por estudiar y elaborar su orientación vocacional y profesional.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUARTO CURSO

El cuarto curso, en el que esta área es optativa, se organizará en torno a la resolución técnica de problemas prácticos e incluirá enseñanzas de profundización en los siguientes contenidos:

1. Sistematización en el análisis, diseño y construcción de objetos e instalaciones
2. Medida y cálculo de magnitudes
3. Principios de organización y gestión
4. Aspectos económicos y sociales de las decisiones técnicas.

4. CRITERIOS DE EVALUACION

Estos criterios de evaluación habrán de utilizarse de manera flexible teniendo en cuenta si los alumnos cursan o no esta área en el último año, en función de los contenidos que configuran este cuarto curso.

1.- Describir las razones que hacen necesario un objeto o servicio tecnológico cotidiano y valorar los efectos positivos y negativos de su fabricación, uso y desecho sobre el medio ambiente y el bienestar de las personas.

Con este criterio se trata de evaluar el grado de interés y conocimiento que se ha desarrollado en el alumno hacia la dimensión social de la actividad técnica, hacia

155 el mundo material en sí mismo, hacia cómo y por qué han sido hechas las cosas artificiales, pero también hacia un primer inventario de sus efectos en la calidad de vida. La actividad constructiva sirve de contexto para apreciar el grado en que el alumno ha empezado a elaborar juicios personales de valor.

2.- Definir y explorar las características físicas que debe reunir un objeto, instalación o servicio capaz de solucionar una necesidad cotidiana del ámbito escolar, doméstico o personal.

Este criterio pretende valorar si el alumno es capaz de abordar, con autonomía y de forma metódica, las tareas de diseño de una solución particular a un problema práctico sencillo hasta decidir todos sus detalles anatómicos. Debe entenderse que la evaluación final del producto construido, como tarea final de diseño, ha de servir para valorar si el alumno identifica los errores cometidos, la causa probable de dichos errores y el momento del proceso en que se originaron.

3.- Analizar, en el proceso de resolución de un problema técnico, la constitución física de un objeto sencillo y cotidiano, empleando los recursos verbales y gráficos necesarios para describir de forma clara y comprensible su forma, dimensiones, composición y el funcionamiento del conjunto y de sus partes o piezas más importantes.

Con este criterio se intenta evaluar si los alumnos y alumnas han alcanzado un nivel en la identificación y descripción de los rasgos anatómicos (forma, dimensiones, materiales empleados y acabados) y de funcionamiento (causas y efectos encadenados que dan como resultado la función global) principales del objeto y sus componentes más importantes, en el transcurso de actividades dirigidas a obtener información relevante para el proceso de diseño en curso.

4.- Representar a mano alzada la forma y dimensiones de un objeto en proyección diédrica o perspectiva sobre papel reticulado, empleando el color y la sección recta cuando fuese necesario, para producir un dibujo claro, proporcionado, inteligible y dotado de fuerza comunicativa.

Este criterio pretende comprobar que el alumno tiene ya una capacidad de expresión e investigación del alcance de ideas técnicas por medios gráficos que ha de estar dotada de proporción y respeto por las convenciones de representación mencionadas, un respeto matizado en razón de su utilidad real para el desarrollo de proyectos técnicos en el ámbito escolar: trazados a mano alzada, sobre papel blanco o pautado con retícula cuadrada o isométrica, usando tres tipos de línea para producir un dibujo claro y conciso en el que las cotas se entiendan y no se acumulen. Lo importante es alcanzar cierta fluidez y capacidad expresiva en el uso de los recursos gráficos y que esta capacidad sea valorada en el contexto del proceso de exploración de soluciones para resolver un problema técnico.

5.- Planificar las tareas de construcción de un objeto o instalación capaz de resolver un problema práctico, produciendo los documentos gráficos, técnicos y organizativos apropiados y realizando las gestiones para adquirir los recursos necesarios.

Este criterio se centra en la capacidad de planificación. Esta capacidad se concreta y se valora en la confección de un plan de ejecución de un proyecto técnico, conjunto de documentos en los que se fija un orden lógico de operaciones, la previsión de tiempos, los recursos necesarios y las gestiones precisas para adquirirlos, compuesto de gráficas y dibujos, datos numéricos, listas de piezas y explicaciones

verbales, presupuestos cartas y demás documentos administrativos. El grado de acabado del plan ha de ser el suficiente para que pueda ser ejecutado por una persona distinta de la que lo elaboró y ser, además, razonablemente económico en tiempo y consumo de material.

6.- Realizar las operaciones técnicas previstas en el plan de trabajo del proyecto, para construir y ensamblar las piezas necesarias de forma segura y con un acabado y tolerancia dimensional aceptables para el contexto del proyecto.

Este criterio pretende evaluar la capacidad de construcción del alumno. El esmero durante la ejecución, el cuidado en el uso de herramientas y materiales y la observancia de las normas de seguridad son las condiciones necesarias para alcanzar el grado de desarrollo fijado para la capacidad constructiva: elaborar un producto final de aspecto agradable y sin mellas o hendiduras, en el que las dimensiones de las piezas y del objeto acabado se mantengan dentro de unos márgenes de desviación aceptables para el contexto del proyecto.

7.- Medir con precisión suficiente, en el contexto del diseño o análisis de un objeto o instalación sencillos, las magnitudes básicas y aplicar los algoritmos de cálculo adecuados para determinar las magnitudes derivadas.

La finalidad de este criterio es la de valorar el grado en que el alumno aplica conceptos, principios y algoritmos de cálculo ya aprendidos, procedentes sobre todo de la física y las matemáticas, al diseño y desarrollo de sus proyectos técnicos. El abanico de magnitudes básicas que el alumno debería ser capaz de medir incluye longitud, fuerza, tiempo, temperatura, tensión e identidad de la corriente eléctrica y el cálculo de las magnitudes derivadas superficie, volumen, velocidad, potencia y resistencia eléctrica.

8.- Ilustrar con ejemplos los efectos económicos, sociales y medioambientales de la fabricación, uso y desecho de una determinada aplicación de la Tecnología, valorando sus ventajas e inconvenientes.

Este criterio pretende comprobar que el alumno conoce las ventajas e inconvenientes de las principales aplicaciones de la tecnología a la vida cotidiana y elaborar juicios de valor que le permitan tomar decisiones entre alternativas en conflicto durante sus propios proyectos de resolución de problemas. Dicha capacidad se pondrá de manifiesto al abordar actividades de análisis y discusión de soluciones a un problema determinado o al estudiar las distintas alternativas energéticas o de materiales disponibles durante el diseño.

9.- Cooperar en la superación de las dificultades que se presentan en el proceso de diseño y construcción de un objeto o instalación tecnológica, aportando ideas y esfuerzos con actitud generosa y tolerante hacia las opiniones y sentimientos de los demás.

Con este criterio se quiere evaluar la capacidad de colaboración de los alumnos y alumnas. El desarrollo de actitudes positivas hacia el trabajo en equipo ha de alcanzar, al menos, la disposición a cooperar en las tareas y problemas que se presentan al grupo, aportando ideas y esfuerzo propios y aceptando las ideas y esfuerzos ajenos con actitud tolerante. El contexto idóneo para la observación y valoración de los progresos en el desarrollo de estas capacidades lo proporcionan los momentos de indecisión que, con toda seguridad, aparecen a lo largo del proceso de resolución de problemas, en los que tareas de envergadura o problemas imprevistos reclaman la colaboración de varias personas.

155

ANEXO II

HORARIO ESCOLAR CORRESPONDIENTE A LAS ENSEÑANZAS MINIMAS PARA LA EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

A. Para el primer ciclo.		B. Para el Segundo ciclo.	
a. Ciencias de la Naturaleza	140h.	Ciencias de la Naturaleza	90h.
b. Ciencias Sociales, Geografía e Historia	140h.	Ciencias Sociales, Geografía e Historia	160h.
c. Educación Física	70h.	Educación Física	70h.
d. Educación Plástica y Visual	70h.	Educación Plástica y Visual	35h.
e. Lengua Castellana y Literatura	210h.	Lengua Castellana y Literatura	240h.
f. Lenguas Extranjeras	210h.	Lenguas Extranjeras	240h.
g. Matemáticas	140h.	Matemáticas	160h.
h. Música	70h.	Música	35h.
i. Tecnología	125h.	Tecnología	70h.
j. Religión Católica /actividades estudio	105h.	Religión Católica /actividades de estudio	105h.

Además, un total de 170 horas, en el segundo curso del ciclo, para dos áreas a elegir entre las cuatro siguientes: Ciencias de la Naturaleza, Educación Plástica y Visual, Música y Tecnología.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la LOGSE, las Comunidades Autónomas con lengua oficial distinta del castellano, dispondrán en relación con los horarios de las enseñanzas mínimas de las áreas del ámbito lingüístico, del 10% del horario escolar total que se deriva del presente Anexo, para la organización de las enseñanzas de la mencionada lengua propia. En todo caso, garantizarán una distribución proporcional de dicho porcentaje entre las diferentes áreas lingüísticas.

Acuerdo de 8 de abril de 1991, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se añade el área de conocimiento «Trabajo Social y Servicios Sociales» a las áreas que figuran en el anexo del Real Decreto 1431/1990. («Boletín Oficial del Estado» 27-VI-1991.)

156 La Comisión Académica, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, acordó crear el área de conocimiento «Trabajo Social y Servicios Sociales» (Acuerdo de 19 de junio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto). Paralelamente a este procedimiento, el Pleno del Consejo de Universidades de 25 de junio, en el proceso de Reforma de las Enseñanzas Universitarias, propuso al Gobierno las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del Título Oficial de Diplomado en Trabajo Social. El Real Decreto 1431/1990, de 26

de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre) estableció el mencionado título universitario que recoge la propuesta formulada. La simultaneidad de ambas actuaciones impidió que el área de conocimiento «Trabajo Social y Servicios Sociales» figurase en el citado Real Decreto 1431/1990, entre las áreas de conocimiento a que deben vincularse las materias troncales correspondientes al Título de Trabajo Social, 156

En consecuencia, a propuesta de la Subcomisión de Evaluación de Ciencias Sociales y Jurídicas, la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 8 de abril de 1991, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1987, ha adoptado el siguiente acuerdo: Añadir el área de conocimiento «Trabajo Social y Servicios Sociales» a las áreas de conocimiento que en el anexo del Real Decreto 1431/1990, de 26 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre), figuran correlacionadas con las siguientes materias troncales: «Política Social», «Servicios Sociales» y «Trabajo Social».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de abril de 1991.–La Secretaria general, *Elisa Pérez Vera.*

Ilmo. Sr. Vicesecretario general del Consejo de Universidades.

Resolución de 24 de mayo de 1991 por la que se corrigen errores en la de 30 de mayo de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordenaba la publicación de las modificaciones introducidas en el plan de estudios de Ingeniería Técnica Minera que se imparte en la Escuela Universitaria Politécnica de Manresa, dependiente de esa Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 27-VI-1991.)

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 1 de agosto de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: 157

En la página 22554, en el apartado de «Anexo que se cita», segundo párrafo, donde dice: «"Mineralogía", pasa a denominarse "Petrogenesia, Minerales I y Rocas"», debe decir: «"Mineralogía", pasa a denominarse "Petrogénesis, Minerales y Rocas Industriales"».

Barcelona, 24 de mayo de 1991.–El Rector, *Gabriel Ferraté Pascual.*

Resolución de 4 de junio de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación de las modificaciones introducidas en el plan de estudios de Ingeniería Industrial que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Terrassa, dependiente de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 27-VI-1991.)

Aprobadas las modificaciones introducidas en el plan de estudios de Ingeniería Industrial que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Terrassa, dependiente de esta Universidad, en la sesión de Junta de Gobierno, de fecha 28 de septiembre de 1989, y homologadas por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, de fecha 8 de abril de 1991, 158

Este Rectorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), ha resuelto ordenar la publicación de dichas modificaciones consistentes en cambiar de nombre las asignaturas optativas que figuran en el anexo.

Barcelona, 4 de junio de 1991.–El Rector, *Gabriel Ferraté Pascual.*

158 ANEXO QUE SE CITA

Modificaciones introducidas por la Universidad Politécnica de Cataluña en el plan de estudios de Ingeniería Industrial que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Terrassa

«Complementos de química y fisioquímica», pasa a denominarse «Complementos de termodinámica y fisioquímica».

«Tecnología química», pasa a denominarse «Ciencia y tecnología de materiales».

«Electrotecnia general», pasa a denominarse «Electrotecnia básica».

«Tejidos especiales», pasa a denominarse «Telas especiales».

Resolución de 15 de abril de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se aprueba el plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela de Fisioterapia de Soria. («Boletín Oficial del Estado» 28-VI-1991.)

159 Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de la Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, el plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Fisioterapia de Soria, dependiente de esta Universidad, que queda configurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Valladolid, 15 de abril de 1991.–El Rector, *Fernando Tejerina García.*

ANEXO
Asignaturas obligatorias

Materia	Créditos teóricos	Créditos prácticos	Créditos totales
Primer curso:			
Anatomía Descriptiva y Funcional	11	7	18
Histología	3	1	4
Biología	3	1	4
Bioquímica	3	1	4
Fisiología	4	1	5
Principios Físicos en Fisioterapia	5	1	6
Fisioterapia General	5	1	6
Teoría y Técnicas Fisioterápicas I	6	10	16
Segundo curso:			
Bioestadística	3	–	3
Psicología	3	1	4
Bases Médico-Quirúrgicas de Fisioterapia:			
Patología Médica	5	1	6
Anatomía Patológica	2,5	1	3,5
Patología Quirúrgica	2,5	2	4,5
Teoría y Técnicas Fisioterápicas II	10	6	16
Cinesiterapia y Fisioterapia Especial I	8	16	24
Tercer curso:			
Farmacología	3	1	4
Microbiología y Salud Pública	3	1	4

Materia	Créditos teóricos	Créditos prácticos	Créditos totales
Cinesiterapia y Fisioterapia Especial II	8	30	38
Educación Física y Deportes	2	2	4
Fisioterapia Geriátrica	4	8	12

Asignaturas optativas:

Primer curso:

Bioinformática.
Nutrición.
Derecho y Legislación.
Ontogenia y Filogenia del Aparato Locomotor.

Segundo curso:

Bioinformática.
Nutrición.
Derecho y Legislación.
Ontogenia y Filogenia del Aparato Locomotor.
Fisiología del Deporte.
Psquiatría Geriátrica.
Ergonomía.

Tercer curso:

Bioinformática.
Nutrición.
Derecho y Legislación.
Ontogenia y Filogenia del Aparato Locomotor.
Fisiología del Deporte.
Psiquiatría Geriátrica.
Ergonomía.

El alumno deberá elegir a lo largo de la carrera seis asignaturas optativas diferentes cada una de las cuales comportan dos créditos teórico-prácticos.

En el primer curso deberán escoger obligatoriamente dos asignaturas optativas.

Orden de 24 de junio de 1991 por la que se establecen los títulos a expedir a los alumnos que superen determinados módulos profesionales. («Boletín Oficial del Estado» 29-VI-1991.)

La Orden de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 27, 28, 29 y 30 de mazo y 1 de abril), por la que se aprueban, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales de niveles 2 y 3, establece que la ordenación general de los mismos se acomodará a las Ordenes de 8 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y de 5 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 20). En estas disposiciones se indicaba que los alumnos que superasen estas enseñanzas tendrían reconocidos los mismos efectos académicos que los otorgados a los títulos de Técnico Auxiliar o de Técnico Especialista en función del nivel del módulo profesional superado. Para hacer efectiva tal declaración se dictaron las Ordenes de 5 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 9) y de 31 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), por las que se determinan los títulos a expedir a los alumnos que finalizan los módulos profesionales.

Por tanto, en cumplimiento de lo indicado en las mencionadas normas y teniendo en cuenta las denominaciones de los diferentes módulos profesionales regulados en la Orden de 21 de marzo de 1991 y su correspondiente nivel, procede establecer el título pertinente a las enseñanzas cursadas.

160 En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–A los alumnos que alcancen evaluación positiva en los módulos profesionales de nivel 2, regulados con carácter experimental en la Orden de 21 de marzo de 1991, se les expedirá el título de Técnico Auxiliar conforme a lo señalado en el anexo I.

Segundo.–A los alumnos que superen las enseñanzas de los módulos profesionales de nivel 3, regulados con carácter experimental por la Orden de 21 de marzo de 1991, se les expedirá el título de Técnico Especialista según lo indicado en el anexo II. Estos titulados accederán a las Escuelas Universitarias declaradas de carácter análogo por las disposiciones vigentes para los titulados de Formación Profesional de segundo grado.

Tercero.–A los referidos títulos les será de aplicación lo indicado en la Orden de 24 de agosto de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), que regula los procedimientos de expedición de títulos relativos a las enseñanzas de Educación General Básica, Formación Profesiona, Bachillerato Unificado Polivalente y Enseñanzas Artísticas.

Cuarto.–Se autoriza a la Subsecretaría del Departamento y a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para, en el ámbito de sus competencias, desarrollar lo establecido en la presente disposición.

Madrid, 24 de junio de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO I

Número	Denominación del módulo	Título de Técnico Auxiliar	Rama
1	Explotaciones agropecuarias.	Explotaciones agropecuarias (módulo profesional de nivel 2).	Agraria.
2	Fitopatología.	Fitopatología (módulo profesional de nivel 2).	Agraria.
3	Fruticultura.	Fruticultura (módulo profesional de nivel 2).	Agraria.
4	Instalación y mantenimiento de jardines.	Instalación y mantenimiento de jardines (módulo profesional de nivel 2).	Agraria.
5	Carrocería.	Carrocería (módulo profesional de nivel 2).	Automoción.
6	Mecanizada de la madera.	Mecanizado de la madera (módulo profesional de nivel 2).	Madera.
7	Peluquería.	Peluquería (módulo profesional de nivel 2).	Peluquería y Estética.

ANEXO II

Número	Denominación del módulo	Título de Técnico Especialista.	Rama
1	Secretariado ejecutivo multilingüe.	Secretariado ejecutivo multilingüe (módulo profesional de nivel 3).	Administrativa y Comercial.
2	Industrias alimentarias.	Industrias alimentarias (módulo profesional de nivel 3).	Química.
3	Fabricación soldada.	Fabricación soldada (módulo profesional de nivel 3).	Metal.
4	Hilaturas y tejeduría.	Hilaturas y tejeduría (módulo profesional de nivel 3).	Textil.
5	Procesos químicos textiles.	Procesos químicos textiles (módulo profesional de nivel 3).	Textil.

JULIO

Resolución de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de prevención de las drogodependencias («Boletín Oficial del Estado» 1-VII-1991.)

161

Suscrito con fecha 20 de mayo de 1991 el Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de prevención de las drogodependencias, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 31 de mayo de 1991.–El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN MATERIA DE PREVENCION DE LAS DROGODEPENDENCIAS

REUNIDOS

De una parte el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación, y de otra el excelentísimo señor don Antonio Pino Martínez, Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

EXPONEN

La problemática generada por el abuso de drogas ha puesto de manifiesto la necesidad de llevar a cabo diversas actuaciones de carácter preventivo dirigidas a reducir su incidencia. Para ello, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y el Ministerio de Educación y Ciencia a través de sus Direcciones Provinciales en esta Comunidad Autónoma, han venido colaborando en el diseño y ejecución de programas de prevención de las drogodependencias dirigidos al medio educativo.

Por todo ello, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, esta última de acuerdo con los artículos 11 *d)* y 16 de la Ley de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, suscriben el presente Convenio que tiene como fin posibilitar la colaboración entre ambas Administraciones en materia de prevención de las dogodependencias y que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.–El objeto del presente Convenio es la planificación y ejecución de un programa de prevención de las drogodependencias en el medio escolar, dirigido a la población escolar no universitaria de Castilla-La Mancha.

Segunda.–1. Se constituye una Comisión de Dirección del Convenio integrada por diez miembros, de los cuales la Junta de Comunidades designará a cinco, en representación de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y el Ministerio de Educación y Ciencia a los otros cinco, uno en representación de cada una de las provincias afectadas por el programa. Ostentará la presidencia de la Comisión de Dirección la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

2. La Comisión de la Dirección tendrá las siguientes funciones:

a) Elaboración del programa de actuaciones a realizar en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

b) Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del Convenio, así como de las actuaciones y programas que de él se deriven.

c) Establecimiento de los cauces oportunos que permitan la concreción del presente Convenio a nivel provincial, mediante la aprobación de los correspondientes programas provinciales de actuación.

3. La Comisión de Dirección podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones estime necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como formular las propuestas que estime oportunas para el adecuado desarrollo y ejecución del Convenio.

4. La Comisión de Dirección se reunirá al menos dos veces al año. La convocatoria será realizada por el Presidente de la Comisión. Podrán convocarse reuniones extraordinarias a instancia de una de las partes firmantes del Convenio.

Tercera.–En el último trimestre de vigencia del Convenio, la Comisión de Dirección elaborará una Memoria sobre el desarrollo y ejecución del mismo. Dicha Memoria habrá de remitirse a las Instituciones firmantes antes del 1 de diciembre de 1991.

Cuarta.–La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes, Ministerio de Educación y Ciencia y Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios cuyas competencias tiene atribuidas y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Quinta.–En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, como Administraciones que patrocinan conjuntamente las actuaciones de los programas convenidos.

Sexta.–El Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a:

a) Destinar un técnico en cada una de las cinco Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma para la realización de tareas de coordinación y ejecución del programa en la provincia correspondiente.

b) Facilitar la participación de los programas elaborados del personal destinado en la Comunidad Autónoma, potenciando la utilización de los recursos de los Centros de Profesores.

c) Poner a disposición del programa la experiencia y la colaboración de los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional y los Equipos Multiprofesionales de la región, con el objeto de promover su participación en los programas de prevención del consumo de drogas.

d) Aportar la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas) anuales para la financiación de actividades derivadas de los programas elaborados. Dicha cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.10.422C.226.09.

Séptima.–La Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se compromete a:

a) Aportar el apoyo del personal técnico dependiente del Plan Regional sobre Drogas de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

b) Facilitar la colaboración en los programas de prevención de las drogodependencias del personal técnico dependiente de las Delegaciones Provinciales de Sanidad y Bienestar Social.

c) Aportar la cantidad de diez millones de pesetas (10.000.000 de pesetas) destinadas a gastos de ejecución de los programas de prevención elaborados para cada una de las provincias de Castilla-La Mancha. Dicha cantidad se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 26.3.484.202.

Octava.–La distribución de la cantidad señalada en la cláusula séptima se realizará de la siguiente forma:

a) La cantidad aportada por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se distribuirá:

- 2.000.000 de pesetas a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Albacete.
- 2.000.000 de pesetas a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ciudad Real.
- 2.000.000 de pesetas a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cuenca.
- 2.000.000 de pesetas a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Guadalajara.
- 2.000.000 de pesetas a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Toledo.

El libramiento de las citadas cantidades se hará en su totalidad a la firma del presente Convenio.

b) La cantidad aportada por el Ministerio de Educación y Ciencia se distribuirá de la siguiente forma:

- 500.000 pesetas a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Albacete.
- 500.000 pesetas a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ciudad Real.
- 500.000 pesetas a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Cuenca.
- 500.000 pesetas a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Guadalajara.
- 500.000 pesetas a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Toledo.

Novena.–La no aplicación de las cantidades previstas en la cláusula octava a la ejecución de las actividades previstas en el programa conjunto y aprobado por la Comisión de Dirección del Convenio, dará lugar a la revocación del mismo, siendo exigible el reintegro de la cantidad ya percibida.

Décima.–La duración del presente Convenio será de un año prorrogable por tácita reconducción por períodos anuales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes manifestada con tres meses de antelación al término de un período.

En caso de denuncia, la parte autoexcluyente frente a la posible permanente, adoptará las medidas necesarias para garantizar la finalización de los proyectos en marcha.

Cada año de prórroga, se fijarán nuevamente las aportaciones a realizar por cada una de las partes firmantes mediante los correspondientes anexos que se adjuntarán al presente convenio.

Madrid, 20 de mayo de 1991.–El Secretario de Estado de Educación, *Alfredo Pérez Rubalcaba.*–El Consejero de Sanidad y Bienestar Social, *Antonio Pino Martínez.*

Resolución de 3 de junio de 1991, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se acuerda la publicación del Reglamento de Becarios de dicha Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 5-VII-1991.)

162 La Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, en su sesión celebrada el día 25 de abril de 1991, aprobó el Reglamento de Becarios que ha de regir en la Universidad. Este Rectorado viene a acordar su publicación.

Madrid, 3 de junio de 1991.–El Rector, *Rafael Portaencasa Baeza.*

REGLAMENTO SOBRE BECARIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

PREAMBULO

El artículo 26.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, habilitó a las Universidades para que instrumentasen una política general de becas y ayudas a los estudiantes, en cuya virtud, el artículo 146.1 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), señaló en sus artículos 136 y 146.1 que los contratos y convenios que celebrasen los Departamentos o Institutos podrían incluir propuestas de asignación de fondos destinados a conceder complementos o becas a quienes colaborasen en su ejecución para fomentar su iniciación a los métodos y técnicas de investigación; señalándose a continuación, en el artículo 147.1, *b)*, que parte de los recursos procedentes de los contratos y convenios para la realización de trabajos científicos, técnicos o artísticos, o cursos de especialización desarrollados por los Departamentos, Institutos Universitarios o por los Profesores, podía estar destinada a sufragar complementos, becas o indemnizaciones por viajes y dietas; limitando la posibilidad de imponer responsabilidades frente a terceros en los contratos que suscribiesen los Profesores de la Universidad a título particular, determinando que a dicho título corresponden igualmente las responsabilidades, pero sin que ello impida que entre los recursos de este tipo de contratos puedan determinarse consignaciones específicas para los becarios, siempre y cuando se garantice que, en ningún caso, tales responsabilidades hayan de ser asumidas por la Universidad. Entre los derechos de los estudiantes, el artículo 197, *e)*, reconoce el de beneficiarse de ayudas al estudio que eviten la discriminación por razones económicas.

Por otra parte la Orden de 27 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), establece la posibilidad de que las Universidades puedan conceder con cargo a los contratos y proyectos de investigación científica y técnica, becas para estudiantes de tercer ciclo, en las modalidades y cuantías que se establezcan, señalando limitaciones, solamente en el caso de proyectos subvencionados por el Fondo Nacional de Investigación Científica y Técnica.

El Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), establecía los programas de cooperación educativa para el reforzamiento de formación de los alumnos universitarios y las áreas operativas de las Empresas a fin de aproximar la enseñanza universitaria a aquéllas, con una visión real de los problemas y sus interrelaciones, preparando su incorporación futura al trabajo.

Es conveniente también contemplar en toda su extensión el espectro personal de los becarios comprendiendo a la totalidad del alumnado universitario, para dotar a los estudios de un complemento de practicidad, que también se articula, con sus peculiaridades, para los cursos de especialización, y que tienen la finalidad de aproximar la Universidad a la Empresa, y empezar a captar vocaciones universitarias desde el comienzo de los estudios. Igualmente, se incorpora el reconocimiento

intrauniversitario de los becarios con cargo a programas de instituciones supranacionales, por racionalidad administrativa.

En base a todo lo expuesto la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid aprueba el presente Reglamento, que sintetiza las modalidades a que hemos hecho referencia, y articula una norma que configura la política general de becas y ayudas de la Universidad Politécnica de Madrid, sin perjuicio de otros ámbitos ajenos a la Universidad en los que se reglamente dicha materia. Tal política universitaria cumple con dos objetivos claves, siendo el primero el de atender a una finalidad académica y de investigación que contribuya a la mejor formación científica, técnica o artística de los estudiantes, mientras que, la segunda, atiende a una finalidad social de dotación de auxilios económicos al alumnado de modo que, además, pueda servirle para aumentar su campo de relaciones con otros sectores.

Entre los derechos que los Estatutos de la Universidad reconocen a su profesorado se encuentra el de asistencia a cursos de especialización, perfeccionamiento y doctorado [artículo 158.1, *g)*], con el que puede cumplimentarse el deber de desarrollo, actualización y mejora de sus actividades docentes e investigadoras [art. 158.2, *b)*]. Hay un derecho-deber a la formación del profesorado de la Universidad, que a ésta corresponde estimular y facilitar, para que redunde en la calidad de la docencia e investigación institucional. A tal efecto se sienta el marco jurídico específico de la Universidad, para mejor cumplir su competencia orgánica de atención a la formación promoción de su personal docente, que contempla el artículo 3.2, *e)*, de la Ley de Reforma Universitaria, complementando otras acciones estatales al respecto.

Todo ello se enmarca en el desarrollo de la autonomía específica de la Universidad Politécnica de Madrid, para lo cual, según ha reconocido el Tribunal Constitucional, cuenta esta institución con la facultad de dotarse de un ordenamiento que atienda a la más perfecta consecución de la mencionada autonomía. El presente Reglamento viene a sustituir al publicado por Resolución de 11 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), perfeccionando los instrumentos que en el mismo se contenían a partir de la experiencia de su aplicación.

Por todo ello la Junta de Gobierno de la Universidad ha aprobado el presente Reglamento, y, en su virtud, dispone:

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.º Se entiende por beca, bolsa o ayuda al estudio y a la investigación toda cantidad o beneficio que la Universidad Politécnica de Madrid conceda a quienes vayan a realizar, se encuentren realizando o hayan terminado estudios, para su promoción educativa, cultural, profesional, científica y artística en la Universidad.

Art. 2.º 1. *Modalidades.*–Las becas, bolsas y ayudas que conceda la Universidad Politécnica de Madrid, adoptarán las siguientes modalidades:

a) Becas para la formación del personal docente.

b) Becas de colaboración en los Convenios, contratos o proyectos de investigación científica y técnica.

c) Bolsas y ayudas al estudio.

d) Bolsas y ayudas al estudio para programas de cooperación educativa.

e) Becas de colaboración con cargo a programas financiados por Organismos supranacionales.

2. A las anteriores modalidades resultará de aplicación el Régimen de Derecho Administrativo especial que en este Reglamento se establece, y, respectivamente, para cada una de las modalidades, la Normativa para contratar, con entidades públicas o privadas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico y cursos de especialización, el Reglamento de indemnizaciones por causa de convenios, contratos y proyectos, a que se refiere el artículo 11 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto,

de Reforma Universitaria, aprobados por la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, la Orden de 27 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), y el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 23), en lo que no resulte afectado por este Reglamento.

3. Se excluyen de la presente norma y de las relaciones que de ella se deriven, los contratos en prácticas y para la formación a que hace referencia el Real Decreto 1992/1984, de 31 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre), al igual que los restantes preceptos del Derecho laboral y de la Seguridad Social, con la única excepción de lo establecido en el artículo 27.6 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

4. En el caso de que, en desarrollo de las actividades del alumnado o de los investigadores a la formación a que hace referencia el presente Reglamento, se diere lugar al reconocimiento de la existencia de una relación laboral o a cualquier tipo de derechos o indemnizaciones, se estará a lo dispuesto en el artículo 143.2 de los Estatutos de esta Universidd o en los artículos 140 y siguientes de la Ley General Presupuestaria, respectivamente.

Art. 3.º Serán condiciones generales para ser beneficiario de becas de la Universidad Politécnica de Madrid las siguientes:

a) Estar en posesión del título académico correspondiente o encontrarse cursando, en condiciones de cursar o haber concluido estudios en la Universidad.

b) Ser nombrado becario por la Universidad Politécnica de Madrid, teniendo extendida credencial al efecto, a través de los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento.

Art. 4.º El Rector de la Universidad Politécnica de Madrid resolverá las especialidades que se produzcan en la aplicación del presente Reglamento, particularmente al respecto de las cuantías de las becas, para lo cual actuará en el marco de las líneas de actuación señaladas por los correspondientes órganos universitarios.

Igualmente podrá aprobar disposiciones generales en desarrollo o supliendo las omisiones del presente Reglamento.

CAPITULO II

Becas para la formación del personal docente

Art. 5.º 1. La Junta de Gobierno aprobará programas concretos de dotación de becas para la formación del personal docente, proponiendo al Consejo Social la cuantía global de cada programa, para su aprobación, y la individual correspondiente a cada beca, a los efectos retributivos del artículo 46.2 de la Ley de Reforma Universitaria, en el caso de que esté destinada a Profesores de la Universidad Politécnica de Madrid.

2. Las becas para Profesores tendrán carácter indemnizatorio para cubrir los gastos precisos para su formación.

Art. 6.º 1. El Rector suscribirá las convocatorias para la adjudicación de becas, a las que se dará publicidad por inserción en los tablones de anuncios de la Universidad.

2. En dichas convocatorias se contemplará:

a) Requisitos que habrán de reunir las solicitudes.

b) Formalización de solicitudes, plazo para hacerla efectiva, documentación a aportar y restantes normas de procedimiento.

c) Selección de los candidatos.

d) Obligaciones de los beneficiarios, compatibilidad o incompatibilidad con otras becas, bolsas o ayudas.

e) Condiciones de renovación y revocación de las becas.

3. Contra las resoluciones de inadmisión de candidaturas y de adjudicación de becas podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, pasado, en su caso, el período de reclamaciones que pueda señalar la convocatoria.

Art. 7.º 1. Sin perjuicio de otros programas de dotación de becas que se puedan aprobar, se crean en este momento:

a) Becas para la realización del Doctorado por Profesores de la Universidad Politécnica de Madrid, a cuyas convocatorias podrán concurrir quienes cuenten con dedicación a tiempo completo en la misma y mantengan una relación jurídica de las contempladas en el título V de la Ley de Reforma Universitaria, debiendo tener admitido el proyecto de tesis a que se refiere el artículo 7.4 del Real Decreto 185/1985, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero).

b) Becas para la realización del Doctorado en los Departamentos e Institutos de la Universidad Politécnica de Madrid, de carácter general o relativas a las líneas de investigación que señale cada convocatoria. Podrán solicitar estas becas quienes cumplan el último requisito contemplado en el precedente inciso de este artículo.

Art. 8.º 1. Los programas de dotación de becas tendrán una duración plurianual, pudiendo establecerse tramos intermedios para renovación, mantenimiento o revocación de las becas concedidas, a la vista de la superación de los controles de seguimiento que el Rectorado acuerde establecer.

2. El Rector podrá acordar la suspensión o retirada del derecho al disfrute de la beca, por cumplimiento deficiente de las actividades conducentes a la finalidad que motivan su adjudicación o a petición de los adjudicatarios, previo informe del Director de la tesis y del Departamento o Instituto universitario que dirija o supervise los estudios de Doctorado.

3. Podrán adjudicarse ayudas para gastos concretos de realización de las tesis doctorales de entre los becarios de los programas de la Universidad Politécnica de Madrid para material, bibliografía, viajes y otros, debiendo quedar en beneficio del Departamento o Instituto universitario los bienes que se adquieran a su cargo, tras la aplicación al desarrollo de la tesis doctoral.

CAPITULO III

Becas de colaboración en contratos, proyectos o convenios de investigación

Art. 9.º 1. En los contratos y convenios que celebren el Rectorado, los Departamentos e Institutos universitarios podrán asignarse fondos para complementos o becas de quienes colaboren en su ejecución.

2. Para que sea autorizado el nombramiento de becarios en los restantes convenios o contratos, los Profesores intervinientes garantizan incluso personalmente la total exoneración de responsabilidades a que se refiere el artículo 143.2 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, sin necesidad de acto expreso que lo declare, resultando ejecutoria la deuda, que se satisfará a la Universidad por el procedimiento señalado en el artículo 104.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 10. *Duración.*–En ningún caso podrá exceder el período de duración de la beca del que corresponda al convenio o contrato concreto para el que se concede, salvo, excepcionalmente y previa autorización rectoral, para la evacuación y estudio de sus resultados. No obstante, podrán hacerse nombramientos por períodos inferiores al mismo, renovables hasta la finalización del convenio o contrato correspondiente, y del período de evaluación y estudio.

De no hacerse las pertinentes especificaciones, se entenderá automáticamente concluida la beca cuando lo haga el convenio o contrato del que traiga causa, sin que tenga derecho a indemnización alguna en ningún caso su beneficiario.

El comienzo de la eficacia del nombramiento de becarios no podrá anticiparse en ningún caso a la autorización del correspondiente convenio o contrato o a la fecha en

162 que se permita el nombramiento, en los supuestos de que la autorización se entienda concedida por silencio administrativo positivo, debiendo imputarse las responsabilidades antecedentes en el tiempo a su causante, a título particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.4 precedente; lo cual igualmente procederá en los supuestos de exceso de la duración o permanencia sin título suficiente en la situación de becario, en relación con el establecido en el nombramiento, o cuando no exista nombramiento en forma legal.

Art. 11. La dedicación a las becas de colaboración con cargo a convenios, contratos o proyectos de investigación podrá ser la siguiente:

a) A tiempo completo: Por una duración de más de treinta horas por semana.
b) A tiempo parcial: Por una duración inferior a la antes señalada.

Art. 12. La Junta de Gobierno determinará anualmente, con carácter general, las cuantías máxima y mínima de las remuneraciones por becas, dependiendo la cantidad concreta a abonar de la cualificación y grado de participación del becario en la actividad.

Hasta tanto se produzcan las oportunas revisiones, y sin perjuicio de lo señalado en el artículo 4.º de esta disposición, se aplicará a las correspondientes cuantías el índice general de precios al consumo que apruebe el Instituto Nacional de Estadística u órgano que le sustituya.

Art. 13. *Incompatibilidades.*–Los contratos y becas a los que se refiere la presente resolución se celebrarán y concederán con sujeción a las normas de incompatibilidades existentes para personal de Administración y Servicios de las Universidades, y con arreglo a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985), y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo). No obstante, podrá declararse la compatibilidad, por el procedimiento del artículo 1.2 del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre), para varias dedicaciones a tiempo parcial, que en cómputo horario no signifiquen mayor ocupación temporal, en la actividad a la que se concrete el contrato o convenio de investigación, superior a la jornada máxima legal del personal de las Administraciones Públicas. Dicho límite máximo operará para las becas de colaboración a tiempo completo o para la suma de dedicaciones de las becas a tiempo parcial, sin perjuicio de lo prevenido en el artículo 4.º de esta norma.

Con independencia de ello, habrá de estarse a las incompatibilidades específicas respecto a las becas que, concedidas por otra Administración Pública, mantengan incompatibilidad específica al respecto de las que se regulan en el presente Reglamento.

CAPITULO IV

Bolsas y ayudas al estudio

Art. 14. Se podrán conceder estas bolsas y ayudas de carácter general para cursar todas o parte de las materias del plan de estudios. Las bolsas y ayudas de carácter especial ser referirán a aspectos concretos que complementen los conocimientos a que se contraen las materias objeto de las bolsas y ayudas de carácter general y tiendan a la aproximación de los estudiantes a la práctica profesional y al inicio en la metodología práctica de la investigación.

También podrán tener por objeto el auxilio a situaciones excepcionales de carácter individualizado, pudiendo consistir en la exención del abono de tasas académicas.

Art. 15. 1 Dichas bolsas y ayudas podrán ser dotadas por Entidades públicas o privadas, por la Universidad Politécnica de Madrid, a petición de las Escuelas, Facultades, Departamentos o Institutos de la misma, y por personas físicas o jurídicas. Las becas, bolsas y ayudas podrán llevar el nombre de quien las haya dotado, o de una persona física o jurídica relevante histórica, científica, tecnológica o socialmente.

2. Las condiciones de adjudicación de las bolsas y ayudas serán las que consten en el correspondiente convenio, en tanto no resulten contrarias al orden público, o, en

su defecto, las que acuerde el Rectorado de la Universidad, debiendo atenderse, en todo caso, a las siguientes prevenciones:

a) No podrá hacerse efectiva cantidad alguna en tanto no exista dotación presupuestaria, en los créditos correspondientes al Rectorado.

b) En ningún caso podrá hacerse reconocimiento de derechos en favor de los becarios sin que esté autorizado y suscrito el correspondiente convenio, aunque, en su caso, podrán retrotraerse los efectos económicos y administrativos de la beca a la fecha de su firma.

c) La cuantía individualizada de la bolsa o ayuda se señalará por el Rectorado siguiendo los criterios señalados por la Junta de Gobierno de la Universidad Politécnica de Madrid, o por los concedentes, en el caso de no ser órganos de ésta.

En la adjudicación de las bolsas y ayudas se garantizará el respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

CAPITULO V

Bolsas y ayudas al estudio para Programas de Cooperación Educativa

Art. 16. El Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, los Directores y Decano de las Escuelas y Facultades, y los Directores de Cursos de Especialización, podrán suscribir, por delegación del Rector, convenios con Empresas para la realización de Programas de Cooperación Educativa en los que se concierte la participación con la Universidad en la preparación especializada y práctica requeridas para la formación de los alumnos, a fin de reforzarla en las áreas operativas de las Empresas, para conseguir profesionales con una visión real de los problemas y sus interrelaciones, preparando su incorporación furtura al trabajo.

Dichos convenios deberán ser notificados, tras su firma, al Rectorado, y, si en el plazo de un mes no se realiza ninguna modificación, entrarán en vigor y se procederá a su inscripción en el Registro de Programa de Cooperación Educativa que se creará al efecto.

Art. 17. Los programas habrán de ser elaborados de forma que asegure una dedicación a los estudios y actividades de las Empresas, con una duración que no exceda del 50 por 100 del tiempo íntegro que constituye el curso académico, o como complemento práctico del mismo.

Art. 18. En el correspondiente convenio podrá preverse, en su caso, la aportación por las Empresas de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, al igual que su periodicidad y cuantías temporales, que serán satisfechas en la forma que se determine.

Art. 19. Los Programas de Cooperación Educativa podrán realizarse en los locales de las Empresas correspondientes o en los de la Universidad Politécnica de Madrid, según se determine en el correspondiente convenio.

Art. 20. Cuando, en aplicación de los correspondientes Programas de Cooperación Educativa, no se reserve el derecho a seleccionar los becarios la Entidad que suscriba el convenio con la Universidad Politécnica de Madrid, los beneficiarios de los mismos deberán estar inscritos en el Registro de candidatos a la concesión de becas, y serán propuestos por la Dirección de la Escuela o Facultad, o la del Curso de Especialización, que asumen las competencias establecidas para las relaciones Universidad-Empresa a que hace referencia el artículo 4 del Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio.

Art. 21. La participación de un Empresa en un programa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el convenio, y en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

Sin perjuicio de ellos, las correspondientes Empresas deberán extender, al finalizar el programa, independientemente del título académico que obtenga el alumno, una certificación con mención expresa del nivel alcanzado en su evaluación total dentro de la Empresa, con indicación de la especialidad a la que ha estado orientada su formación.

Art. 22. Es incompatible la participación en más de un Programa de Cooperación Educativa simultáneamente.

Se tenderá a fomentar la mayor participación del alumnado que así lo quiera en los Programas de Cooperación Educativa.

CAPITULO VI

Homologación del título de becarios con cargo a Programas financiados por Organismos supranacionales

Art. 23. El Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid expedirá sus propias credenciales para los becarios de Programas financiados por Organismos supranacionales, mediante las que homologará su condición de becario, con los mismos derechos y deberes que los propios de la Universidad.

CAPITULO VII

Normas procedimentales

Art. 24. Los firmantes de convenios, contratos o Programas, los Directores de Cursos de Especialización o los investigadores principales, a los que se ha hecho referencia en los artículos que preceden, propondrán los correspondientes becarios en el documento que se adiciona como anexo I a este Reglamento, contando, en su caso, con su aceptación, adjuntándose al mismo un breve informe sobre las situaciones a que se refiere el artículo 14 de este Reglamento o la adecuación del candidato o becario a la actividad objeto de la beca (anexos II y III), así como el tipo de dedicación y la cuantía y periodicidad de la ayuda a la que éste tendrá derecho, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.º del presente Reglamento.

Igualmente se hará constar su matriculación, el estar cursando estudios, o se aportará fotocopia compulsada del título acedémico correspondiente, o del documento acreditativo del abono de los derechos para la expedición del título.

Para los estudiantes de la Universidad Politécnica de Madrid bastará la comprobación de tales circunstancias en sus propios archivos.

También se adjuntará, en su caso, currículum vitae resumido del interesado, igual que fotocopia de su documento nacional de identidad o pasaporte, declaración jurada de no realizar actividad sujeta a incompatibilidad o de la actividad compatibilizable con la percepción de la beca o ayuda, con declaración de los datos personales y bancarios, y declaración individualizada de aceptación de la beca, caso de que ésta se concediere (anexo IV), todo ello con arreglo a los formularios que se adicionan al presente Reglamento.

El Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, a propuesta del órgano correspondiente, nombrará al becario de entre los alumnos inscritos en el Registro de candidatos a becas que mejor se adecuen a las condiciones determinadas en el informe o en la propuesta correspondiente. En ella se hará constar que el candidato está inscrito en el Registro, garantizando el proponente el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, en la selección del candidato.

Art. 25. A los candidatos designados se les extenderá una credencial de becario, en los términos que constan en el anexo V al presente Reglamento, inscribiéndose ésta en los correspondientes Registros de becarios de la Universidad Politécnica de Madrid.

El becario sólo tendrá derecho a las percepciones expresamente recogidas en su credencial, y en tanto no excedan de las correspondientes disponibilidades presupuestarias.

Art. 26. Los becarios de la Universidad Politécnica de Madrid gozarán del seguro escolar, en los términos establecidos por la legislación vigente, y, en su caso, al seguro de accidentes que corresponda, en calidad de beneficiarios por la póliza suscrita por la Universidad Politécnica de Madrid, en las cuantías en que cada caso correspondan, que serán las proporcionales en el tiempo de dedicación a la actividad.

Los costes de aseguramiento correrán con cargo a cada convenio o contrato concreto.

Art. 27. 1. En cada Escuela o Facultad de la Universidad Politécnica de Madrid habrá un Registro de candidatos a bolsas y ayudas al estudio para Programas de Cooperación Educativa, en los que podrán inscribirse los alumnos de la misma que lo deseen, que adjuntarán su currículum vitae. En dicho Registro se anotarán las credenciales de las bolsas y ayudas concedidas, y el sujeto que las perciba.

2. En la oficina de transferencias de tecnología habrá un Registro de becarios de convenios, contratos y proyectos de investigación científica, técnica y artística, en el que constarán las credenciales de las becas concedidas.

3. En el Vicerrectorado responsable de la investigación habrá un Registro de becarios para la formación de personal docente, en el que constarán las becas concedidas, y las correspondientes incidencias individuales de sus beneficiarios.

Art. 28.1 Las adjudicaciones de todo tipo de becas podrán ser revisadas por el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid, mediante expediente contradictorio, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas y a la suspensión temporal de los derechos de registro, antes citados, cualquiera que sea la época en que hubiere sido disfrutada, y dentro del período legal de prescripción, en los supuestos en que hubiere concurrido ocultación, falseamiento de datos, o cualquier otra infracción del ordenamiento jurídico.

2. Corresponde al Rector ordenar la instrucción y resolución del expediente a que hace relación el apartado anterior.

3. Las responsabilidades a que hace referencia el presente artículo se entienden sin perjucio de las de orden académico, disciplinario o penal en que pudiere haberse incurrido.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–Las cuantías a que hace relación el artículo 12 del presente Reglamento, contemplará como techo económico la remuneración de 200.000 pesetas mensuales, que pueda percibir cada becario a razón de un máximo de treinta horas semanales.

Segunda.–En cuanto a las indemnizaciones por causa de convenios, contratos y proyectos, que tengan derecho a percibir los becarios, se aplicarán los Reglamentos de actuación financiera, contable y gestión de la oficina de transferencia de tecnología, publicado por Resolución de 7 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y de indemnizaciones, aprobado por la Junta de Gobierno en su reunión del día 27 de noviembre de 1990, salvo en aquellas materias que el presente derogue tácitamente.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICION DEROGATORIA

Se deroga expresamente el Reglamento sobre becarios, publicado por Resolución de 11 de septiembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), y, tácitamente, la restante normativa que se oponga a lo prevenido en esta disposición.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las becas concedidas en virtud de la anterior normativa de esta Universidad seguirán rigiéndose por ella, de no realizarse las precisas adecuaciones a la presente.

ANEXO I

Propuesta individualizada de designación de becario UPM

Don/doña ....., como Director o Decano de Escuela, Facultad, Departamento o Instituto, o responsable principal del Convenio, Contrato o Proyecto (táchese lo que no proceda) ..... número .....

PROPONGO que le sea concedida una BECA-UPM en base a su Reglamento sobre becarios y por la siguiente modalidad:

a) Beca de Colaboración en los Convenios, Contratos o Proyectos de Investigación Científica y Técnica.
b) Bolsas y Ayudas al Estudio.
c) Bolsas y Ayudas al Estudio para Programas de Cooperación Educativa.
d) Homologación del título de becario con cargo a Programas financiados por Organismos supranacionales a:

Don/doña ..... DNI o pasaporte .....
Titulación (si procede) ..... Estudiante del ..... curso de la Escuela/Facultad ..... N.º de matrícula .....
Estudiante del tercer ciclo del Departamento o del Curso de Especialización ...., adscrito a la Escuela, Facultad, Departamento o Instituto .....

Con las siguientes características:

Duración ..... meses.
Dedicación ..... de ..... h/semana.
Dotación ..... valor/hora.

de acuerdo con el programa de trabajo, Memoria justificativa en base al informe que se adjunta.

Se hace constar que el candidato está inscrito en el Registro referido en el artículo 23 del Reglamento de Becarios de la UPM y que se garantiza que la selección del becario se ha realizado cumpliendo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Se adjunta:

Currículum vitae resumido del interesado .....
Fotocopia del DNI o pasaporte .....
Declaración jurada de no realizar actividad sujeta a incompatibilidad .....
Informe sobre la situación del becario .....
Aceptación individualizada del becario .....

Garantizo, incluso personalmente, la exoneración de responsabilidades a la Universidad (sólo en los supuestos del artículo 5.1 del Reglamento y el artículo 143.2 de los Estatutos de la UPM).

Madrid, a ..... de ..... de .....

Firmado

Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid.

ANEXO II

Don/doña ....., de nacionalidad española, con DNI o pasaporte ....., como becario de la UPM, con cargo al Convenio n.º (en su caso) ....., en el Departamento de .... de la Escuela/Facultad de ..... de acuerdo con el Reglamento de Becarios de la Universidad Politécnica de Madrid, respecto a incompatibilidades de este tipo de becas,

JURA O PROMETE expresamente que no percibe remuneración, beca o ayuda alguna con cargo a los presupuestos de los Entes que integran las distintas esferas de la Administración, ni de las Empresas dependientes de los mismos ni de otras Empresas de carácter privado; que no ha sido sancionado por faltas de disciplina académica, ni ha perdido el derecho a otra beca, y que cumple los requisitos especiales de la respectiva resolución de adjudicación. (En caso contrario, indicarlo al pie de este escrito.)

Y para que conste, firmo la presente declaración en

Madrid, a ..... de ..... de .....

El becario,

Firmado

ANEXO III

Informe del proponente de la beca, la situación del becario propuesto, o su adecuación a la actividad objeto del Convenio o Contrato

Don ....., como Director o Decano de la Escuela, Facultad, Departamento, Instituto, responsable o investigador principal del Convenio, Contrato o Proyecto, hago constar:

a) Datos personales del candidato a la beca propuesto:

Don ..... DNI (o pasaporte n.º) ....., expedido en .... Fecha ..... Domicilio .... n.º ..... D. P. ..... Teléfono ..... Fecha de nacimiento ..... Lugar de nacimiento ..... Nombre del padre ..... Nombre de la madre .....

b) Informo sobre las situaciones a que se refieren los artículos 14 y 24 del Reglamento sobre becarios de la UPM, o sobre la adecuación del candidato a becario a la actividad objeto del Convenio o Contrato, lo siguiente:

c) Currículum del becario propuesto.
d) Datos bancarios:

Nombre de la Entidad de crédito .....
Dirección de la sucursal o agencia .....
Núm. de la libreta o cuenta corriente .....

Madrid, a ..... de ..... de .....

Firma del proponente.

ANEXO IV

Aceptación individualizada del becario o candidato a la beca

Don/doña ....., con DNI (o pasaporte n.º) .....

Declara que le ha sido concedida una beca para colaborar en el Convenio, Contrato, Proyecto de Investigación o Programa de Cooperación Educativa .....
.....
.....
que conoce y acepta de plena conformidad, al igual que el Reglamento sobre Becarios de la UPM, para lo cual se compromete a:

1. Dedicarse durante el plazo establecido, y de acuerdo con el carácter de la beca, a las tareas de formación que le haya sido encomendada.
2. Ajustarse durante la colaboración al calendario establecido por la dirección del Convenio, Contrato, Proyecto, Programa o Actividad.
3. Presentar en el plazo convenido los trabajos que le sean encomendados dentro del Convenio citado.
4. Devolver las cantidades indebidamente percibidas en los casos contemplados en el artículo 28.1 del Reglamento antes referido.

Madrid, a ..... de ..... de .....

El becario,

ANEXO V

Credencial del becario de la Universidad Politécnica de Madrid

Don Rafael Portaencasa Baeza, Rector magnífico de la Universidad Politécnica de Madrid, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 76 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), y de conformidad con la política general de becas y ayudas a los estudiantes a que se refiere el artículo 26.3 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, instrumentada por el Reglamento sobre becarios de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobado por su Junta de Gobierno, y con los efectos que en el mismo se establecen, tengo a bien nombrar a:

Don ..... becario de la Universidad Politécnica de Madrid por la modalidad de:

Becas para la formación del Personal Docente.
Becas de Colaboración en los Convenios, Contratos o Proyectos de Investigación Científica y Técnica.
Bolsas y Ayudas al Estudio.
Bolsas y Ayudas al Estudio para Programas de Cooperación Educativa.
Becas de Colaboración con cargo a Programas financiados por Organismos supranacionales.

Todo ello con los efectos, responsabilidades y limitaciones que en dicha norma se contienen, al igual que las derivadas en los actos administrativos de que la presente credencial trae causa, que el designado conoce y acepta de plena conformidad.

Madrid, a ..... de ..... de .....

El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

Corrección de errores de la Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Blanquerna», adscrita a esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 5-VII-1991.)

163 Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de fecha 6 de junio de 1991, página 18599, columna primera, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, primer curso, especialidad de Ciencias, a la asignatura «Lengua I y su didáctica» le corresponden cuatro horas semanales.

En el anexo, segundo curso, especialidad Filología consta:

«Idioma: Inglés II y su didáctica 4
Francés II y su didáctica ..... 4»

Ha de constar:

«Idioma: Inglés II y su didáctica, Francés II y su didáctica } 4»

Corrección de erratas de la Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación del Plan de estudios de la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona. («Boletín Oficial del Estado» 5-VII-1991.)

164 Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de fecha 6 de junio de 1991, página 18597, columna primera, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el texto del sumario donde consta:

«..., por la que se hace pública la homologación de la modificación del Plan de estudios...»

Ha de constar:

«..., por la que se hace pública la homologación del Plan de estudios ...»

Real Decreto 1069/1991, de 5 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura. («Boletín Oficial del Estado» 10-VII-1991 y corrección de errores del 25.)

165 Mediante el Real Decreto 1281/1985, de 5 de junio, se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Extremadura, que fueron completados con las normas contenidas en los Reales Decretos 1122/1986 y 1123/1986, de 25 de abril.

165 El Claustro de la Universidad de Extremadura en diferentes sesiones ha considerado oportuno introducir determinadas modificaciones en los indicados Estatutos, lo que ha dado lugar a que se haya elaborado un nuevo texto de los mismos que debe ser aprobado por el Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 y en la disposición final segunda de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de julio de 1991, dispongo:

Artículo 1.° Quedan aprobados los Estatutos de la Universidad de Extremadura que figuran como anexo al presente Real Decreto, los cuales sustituyen a los aprobados por el Real Decreto 1281/1985, de 5 de junio, y posteriormente modificados por los Reales Decretos 1122/1986 y 1123/1986, de 25 de abril.

Art. 2.° Lo dispuesto en los presentes Estatutos se entiende sin perjuicio de la legislación aplicable y, en especial, del régimen de personal y retributivo aplicable a los Catedráticos y Profesores titulares que desempeñen plazas vinculadas al sector sanitario y al personal sanitario que desempeñe puestos de Profesores asociados, conforme a los artículos 104 y 105 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y sus disposiciones de desarrollo.

Dado en Madrid a 5 de julio de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

TITULO PRELIMINAR

Naturaleza y fines de la Universidad

Artículo 1.° *a)* La Universidad de Extremadura es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios e independientes de los del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura y otros Entes públicos.

b) Como tal asume los fines y competencias que le otorgan la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Extremadura, las leyes que regulan la autonomía universitaria, otras disposiciones complementarias del Estado o de la Comunidad Autónoma y los presentes Estatutos.

c) Se regirá internamente por métodos y procedimientos representativos que aseguren la participación de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria, así como de los intereses sociales.

d) Su actividad, así como su autonomía, se fundamentan en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio. En consecuencia, la labor universitaria no estará condicionada por ningún tipo de poder económico o ideológico, ni sujeta a las determinaciones de cualquier grupo de presión social.

e) Facilitará el ingreso en su seno a todos aquellos que posean aptitudes para el estudio tratando de potenciar, en cooperación con las Entidades públicas, la igualdad de oportunidades para acceder a ella.

f) Para el mejor desempeño de su labor facilitará la adecuada información y acceso a los medios de que disponga a toda la comunidad universitaria.

Art. 2.° Son fines de la Universidad de Extremadura:

a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica, de las artes y de la cultura, en orden a servir a la sociedad en la satisfacción de sus necesidades educativas, científicas, culturales y profesionales, así como a la formación permanente y libre de sus miembros.

b) El apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que constituye su ámbito.

Art. 3.º Para el cumplimiento de estos fines la Universidad de Extremadura, en el uso de su autonomía, dispondrá necesariamente y sin otras limitaciones que las que le sean impuestas por las leyes, de las siguientes competencias:

a) Elaboración, desarrollo normativo y reforma de sus Estatutos.
b) Elección, designación y remoción de sus órganos de gobierno y administración.
c) Elaboración, aprobación y gestión de presupuestos y administración de sus bienes.
d) Elaboración, aprobación y revisión, en su caso, de planes de estudio e investigación, así como la expedición de los correspondientes títulos y diplomas.
e) Selección, formación, perfeccionamiento, evaluación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como el establecimiento y modificación de las correspondientes plantillas.
f) Admisión, establecimiento del régimen de permanencia y evaluación de los estudiantes, así como la creación y adjudicación de fondos de ayuda al estudio.
g) Creación, modificación y supresión de estructuras que actúen como soporte de la investigación, la docencia, la administración y demás servicios.
h) La organización y prestación de servicios de extensión universitaria y la organización de actividades culturales y deportivas.
i) Establecimiento de relaciones de cooperación con otras Instituciones académicas, culturales o científicas españolas y extranjeras, dedicando especial atención, entre estas últimas, a las de Portugal y la Comunidad Iberoamericana.
j) Establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con cualesquiera otras Entidades públicas o privadas.
k) Cualesquiera otras que le asignen la Ley o los presentes Estatutos.

Art. 4.º *a)* El distrito de la Universidad de Extremadura comprende el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
b) En el momento de la aprobación de los presentes Estatutos, la Universidad de Extremadura es el resultado de la articulación unitaria de los campus existentes en Badajoz y Cáceres.
c) La Universidad de Extremadura mantendrá el principio de unidad de la Institución, estableciendo sus cauces de comunicación y relación entre sus campus. Procurará que los Centros enclavados en cada uno de ellos proyecten su actividad sobre el conjunto del distrito.
d) El Rectorado de la Universidad contará con dos sedes situadas en las ciudades de Cáceres y Badajoz. Asimismo, cada campus dispondrá de los servicios generales centrales y de los órganos de administración específicos anejos a los mismos.

Art. 5.º El escudo de la Universidad de Extremadura estará constituido por dos círculos concéntricos, de los cuales el interior está dividido en cuatro sectores, presentando el inferior derecho dividido en dos campos y formando en el centro del círculo un escudo rectangular redondeado inferiormente. En el sector superior izquierdo presenta sobre fondo verde un león rampante en rojo, apoyado sobre una columna de mármol gris y con la leyenda «Plus Ultra» en negro sobre bandas blancas, rematado en su parte inferior por una zona negra. En el sector superior derecho presenta sobre fondo amarillo el Arbol de las Ciencias con la leyenda «Arbor Scientiae» en negro sobre bandas blancas de cuyas ramas penden entrelazadas unas cintas blancas con leyendas en negro que indican las distintas ciencias en latín. En el sector inferior izquierdo aparece sobre fondo amarillo una encina en su color y en el derecho en su cuartel (o mitad) derecho sobre fondo verde un león rampante color rojo, coronado en oro mirando hacia la izquierda, en la que aparece un castillo marrón sobre fondo plata. En el escudo central aparece sobre fondo blanco una imagen de la Virgen de Guadalupe con manto azul y coronada en oro, el manto del Niño en oro y tanto la cara de la Virgen

como la del Niño en color negro, y entre los dos círculos concéntricos sobre fondo plata la leyenda «Universitas Extrematurensis» y en números romanos el año 1973 (MCMLXXIII) ambos en blanco. Todas las divisiones están separadas por líneas negras.

Los colores a usar en el escudo de la Universidad de Extremadura serán de los que contiene la referencia europea de colores «Pantone, en los tonos que para cada color se indican: Amarillo 102U; azul 301C; gris 424U; negro Process black-2C; oro 872C; plata 877C; rojo 185C y verde 361U».

TITULO PRIMERO

De la organización académica de la Universidad

Art. 6.º La Universidad de Extremadura se organiza, a efectos docentes y de investigación, en:

a) Departamentos.
b) Facultades.
c) Escuelas Técnicas Superiores.
d) Escuelas Universitarias.
e) Institutos Universitarios.
f) Cualesquiera otros Centros que legalmente puedan ser creados.

De los Departamentos

Art. 7.º Los Departamentos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar la investigación y las enseñanzas propias de su respectiva área o áreas de conocimiento en uno o varios Centros de la Universidad de Extremadura.

Art. 8.º *a)* Los Departamentos se constituirán por áreas de conocimiento científico, técnico o artístico y agruparán a los docentes e investigadores cuyas especialidades se correspondan con tales áreas.

b) De acuerdo con lo que dispone la norma básica sobre Departamentos, un Departamento podrá abarcar más de un área de conocimiento.

c) Por razones geográficas, los Departamentos podrán articularse en Secciones, cuando un Departamento cuente con Profesores que impartan docencia en dos o más Centros ubicados en diferentes campus, garantizándose en todo caso la coordinación e integración de las mismas en el Departamento.

Art. 9.º *a)* La creación, modificación o supresión de Departamentos y Secciones departamentales corresponde a la Junta de Gobierno, previo informe de los Centros y Departamentos que soporten la carga docente.

b) El número mínimo de Catedráticos o Profesores titulares necesarios para la constitución de un Departamento será de doce con dedicación a tiempo completo.

c) El número mínimo de Catedráticos o Profesores titulares necesarios para la constitución de una Sección departamental será de seis a tiempo completo.

d) A efectos de cómputo de dichos mínimos, dos dedicaciones a tiempo parcial se considerarán equivalentes a una a tiempo completo.

e) En cualquier caso, todo Departamento deberá contar al menos con cinco Catedráticos o Profesores titulares con dedicación a tiempo completo, y con tres cada Sección departamental.

Art. 10. En la petición de creación o modificación de Departamentos figurarán expresamente los siguientes datos:

a) Area o áreas de conocimiento que abarca.
b) Conjunto de materias o disciplinas cuya docencia imparte.
c) Relación nominal del Profesorado que lo constituye, con detalle de la categoría y nivel de dedicación.

d) Medios de docencia e investigación de que dispone.
e) Propuesta de gastos anuales detallados en el correspondiente presupuesto económico.

Art. 11. Son funciones de los Departamentos:

a) Contribuir a la renovación científica y pedagógica.
b) Formular los proyectos de investigación que estimen convenientes, así como estimular y coordinar la actividad docente e investigadora de sus miembros.
c) Organizar y desarrollar estudios de tercer ciclo y especialización, así como coordinar la elaboración y dirección de tesis de licenciatura y tesis doctorales.
d) Materializar actividades de colaboración de la Universidad con Organismos públicos y privados.
e) Gestionar y administrar las partidas presupuestarias que le correspondan.
f) Cualquier otra que le asignen las leyes o los presentes Estatutos.

Art. 12. El Departamento estará regido por un Consejo presidido por el Director del mismo.
Art. 13. *a)* Los Departamentos podrán establecer conciertos de colaboración con Entidades públicas o privadas o con personas físicas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de cursos de especialización.
b) Se hará constar en ellos claramente el destino de los bienes e ingresos a obtener y el grado de compromiso de los miembros y elementos materiales del Departamento que intervengan en ellos.
c) Dichos conciertos deberán ser aprobados, en todo caso, por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura. En caso de urgencia, los conciertos podrán ser aprobados provisionalmente por el Rector sin perjuicio de su ratificación posterior por la Junta de Gobierno. La aprobación estará condicionada a que la realización de los mismos no atente contra la dedicación de sus miembros y elementos materiales a las tareas específicas del Departamento.

De los Centros Docentes Universitarios

Art. 14. *a)* Las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias son los Centros encargados de la gestión administrativa y de la organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los correspondientes títulos académicos.
b) Las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores organizan enseñanzas de primero y segundo ciclo; las Escuelas Universitarias, enseñanzas de ciclo único.
Art. 15. *a)* Corresponde al Consejo Social proponer a los órganos de gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura la creación o supresión de Facultades y Escuelas, cuando las circunstancias socioeconómicas y de servicio a la Comunidad lo requieran.
b) La anterior propuesta deberá contar con el informe previo del Claustro de la Universidad.

Art. 16. Son funciones de las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias:

a) Elaborar sus respectivos planes de estudio.
b) Coordinar y supervisar la actividad docente.
c) Tramitar certificaciones académicas, propuestas de convalidación, expedientes, matrículas y funciones similares.
d) Gestionar y administrar las partidas presupuestarias que les correspondan.
e) Cualesquiera otras que la Ley o los presentes Estatutos les confieran.

Art. 17. Los Centros estarán regidos por la Junta presidida por un Decano en el caso de Facultades y por un Director en el caso de las Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias.

De los Institutos Universitarios

Art. 18. Los Institutos Universitarios son Centros dedicados a la investigación científica y técnica, a la creación artística y al asesoramiento a la Universidad y a la sociedad en el ámbito de su competencia.

Art. 19. *a)* Corresponde al Consejo Social proponer a los órganos de gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura la creación o supresión de Institutos Universitarios, cuando las circunstancias socioeconómicas y de servicio a la Universidad lo requieran.

b) La anterior propuesta deberá contar con el informe previo de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Art. 20. A través de convenios específicos se podrán adscribir a la Universidad como Institutos, Centros de Investigación o creación artística de carácter público o privado. La aprobación del convenio de adscripción seguirá los mismos términos señalados anteriormente para los Institutos propios.

Art. 21. Un Instituto podrá tener carácter interuniversitario mediante el correspondiente convenio con otra Universidad.

Art. 22. Para el mejor cumplimiento de sus fines, los Institutos prestarán especial atención a:

a) La cooperación con los Departamentos en el desarrollo de la actividad investigadora.

b) La realización de actividades docentes especializadas.

c) El establecimiento de cauces de comunicación permanentes entre la Universidad y la sociedad y, singularmente, con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Art. 23. El establecimiento de conciertos de colaboración de los Institutos con Entidades públicas o privadas, o personas físicas, se regirá por las mismas normas de los Departamentos.

Art. 24. Los Institutos estarán regidos por un Consejo presidido por el Director del mismo.

Art. 25. En la Universidad de Extremadura existirá un Instituto que colabore al desarrollo de la educación, tanto en sus aspectos investigadores como pedagógicos en el ámbito universitario.

De los Centros adscritos

Art. 26. Son Centros adscritos a la Universidad de Extremadura aquellos de enseñanza universitaria que, habiendo sido promovidos por Entidades ajenas a la misma, suscriban el correspondiente convenio de adscripción.

Art. 27. *a)* La adscripción de tales Centros se llevará a cabo por acuerdo del Consejo Social, previo informe favorable de la Junta de Gobierno.

b) El nombramiento del Director del Centro adscrito corresponde al Rector a propuesta de la Entidad patrocinadora.

Art. 28. El convenio de adscripción y colaboración entre la Universidad de Extremadura y la Entidad promotora del Centro contendrá al menos las siguientes cláusulas:

a) Obligaciones asumidas por el Centro adscrito en orden al establecimiento y desarrollo de la enseñanza e investigación, que sean objeto del convenio.

b) Medios materiales y personales de que dispone para el cumplimiento de sus funciones y entre ellos como mínimo: Dotación de la biblioteca, laboratorios, aulas, proporción Profesor-alumno y edificio.

c) Establecimiento de órganos de conexión entre la Universidad de Extremadura y el Centro adscrito.

d) La duración de la adscripción, así como las condiciones de rescisión o renovación.

Art. 29. Al convenio de adscripción se acompañará un Reglamento de Régimen Interior en el que se garanticen la participación de los Profesores, alumnos y personal de la administración y servicios en sus órganos de gobierno.

Art. 30. La Universidad de Extremadura supervisará la docencia que en estos Centros se imparta y otorgará la «venia docendi» al Profesorado de los mismos.

Art. 31. La Junta de Gobierno regulará un órgano de coordinación colegiado, presidido por el Rector, en el que estarán representados todos los Centros adscritos y aquellos Centros de la Universidad relacionados con éstos.

TITULO II

De los órganos de gobierno de la Universidad

Art. 32. Los órganos colegiados de gobierno de la Universidad de Extremadura son los siguientes:

a) El Claustro Universitario.
b) El Consejo Social.
c) La Junta de Gobierno.
d) Las Juntas de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias.
e) Los Consejos de los Departamentos.
f) Los Consejos de Institutos Universitarios.

Art. 33. Los cargos unipersonales de gobierno de la Universidad de Extremadura son:

a) El Rector.
b) Vicerrectores.
c) Secretario general.
d) Gerente.
e) Decanos de Facultades y Directores de Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias.
f) Directores de Departamentos.
g) Directores de Institutos Universitarios.
h) Cualesquiera otros cargos de designación directa por el Rector o de designación a propuesta de los Decanos o Directores.

Art. 34. Para el desempeño de cargos unipersonales de gobierno será requisito indispensable la dedicación a tiempo completo a la Universidad. En ningún caso podrán ejercerse simultáneamente dos o más cargos unipersonales de gobierno.

Art. 35. *a)* Los órganos colegiados de gobierno estarán constituidos por miembros natos y por representantes de los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria.

b) Salvo especificación contraria en el articulado, los representantes de los correspondientes sectores serán elegidos mediante sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por los miembros pertenecientes al mismo.

De los Departamentos

Art. 36. El Consejo de Departamento es el órgano de gobierno colegiado del mismo y ejerce las máximas funciones de normativa interna y organización de la actividad docente e investigadora.

Art. 37. El Consejo de Departamento estará integrado por:

a) Todos sus Profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes que constituirán el 55 por 100 del total de sus miembros.

b) Una representación de Profesores no pertenecientes a los Cuerpos anteriores, Ayudantes y becarios de investigación, que constituirán el 20 por 100 de sus miembros.

165 *c)* Un 25 por 100 de alumnos, elegidos de forma que quede asegurada la representación de los distintos ciclos y también, cuando ello sea posible, de los distintos Centros en los que el Departamento imparta sus enseñanzas. Ningún alumno podrá pertenecer a más de un Consejo de Departamento.

d) Un representante del personal de Administración y Servicios y dos, si hubiese cuatro o más prestando servicios en el Departamento. A efectos de cómputo esta representación no contabilizará en los porcentajes.

Art. 38. *a)* El Consejo de Departamento se reunirá al menos tres veces por cada curso académico: Una próxima a su comienzo, otra hacia la mitad del mismo y una tercera próxima a su finalización, y siempre que lo requiera el cumplimiento de alguna de sus funciones.

b) En su constitución y funcionamiento se regirá por la legislación aplicable.

Art. 39. Son funciones del Consejo de Departamento:

a) Elaborar y modificar su propio Reglamento, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno. Dicho Reglamento deberá contemplar los mecanismos de elección de sus miembros, así como los de elección, sustitución en caso de enfermedad o ausencia y remoción de su Director.

b) Elaborar y distribuir el presupuesto del Departamento, atendiendo a los planes y necesidades de docencia, investigación, mantenimiento y de cualquier otra índole que se planteen.

c) Organizar y programar, antes del comienzo de cada curso y de acuerdo con las directrices del Centro o Centros en que se impartan, las enseñanzas propias del área de sus competencias, así como la distribución de los correspondientes Profesores, respetando, en todo caso, su adscripción a plaza concreta en función de su nombramiento y características consignadas en su título administrativo.

d) Proponer a las Juntas de los Centros en los que imparta la docencia la actualización de las materias incluidas en los planes de estudio que sean de su área de conocimiento.

e) Coordinar e impulsar los trabajos de investigación que se desarrollan en el Departamento.

f) Elaborar las Memorias de la labor docente, la labor investigadora y la gestión económica del Departamento. La primera será remitida a la Junta de Gobierno dos meses después de terminar el curso académico y la segunda y tercera dos meses después de terminar el año natural.

g) Elaborar los informes sobre los Profesores del Departamento que, en su caso, le sean recabados por la Comisión de Evaluación de la Universidad.

h) Establecer convenios para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de cursos de especialización entre el Departamento y Entidades públicas o privadas, o personas físicas. Dichos Convenios deberán ser aprobados, en todo caso, por la Junta de Gobierno.

i) Designar, previa elección, representantes del Departamento en cualquier tipo de Comisión u órgano de la Universidad.

j) Informar a las Juntas de los Centros en los que el Departamento imparta docencia sobre las posibles modificaciones en los planes de estudio.

k) Informar a la Junta de Gobierno sobre contratación, adscripción de personal al Departamento, modificación de la plantilla del mismo, tipo de concurso que ha de seguirse para la provisión de las plazas vacantes, representantes de la Universidad en las correspondientes Comisiones y conveniencia o no de que los Catedráticos Numerarios de Bachillerato puedan optar, mediante concurso de méritos, a plazas de área de su conocimiento.

l) Cualquier otra función que le asigne la Ley o los presentes Estatutos.

Art. 40. *a)* El Director del Departamento será elegido por el Consejo de Departamento y nombrado por el Rector de entre los Catedráticos de Universidad del

mismo, y si no hubiera candidatos entre ellos, de entre los Profesores titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria.

b) En los Departamentos constituidos exclusivamente por Profesores de Escuelas Universitarias, la Dirección corresponderá, igualmente por elección, a uno de los Catedráticos del Departamento, y de no haber candidatos entre ellos, a uno de sus Profesores titulares.

c) En ambos casos, para ser propuesto como Director del Departamento el candidato deberá haber obtenido la mayoría absoluta de los electores en la primera vuelta, o mayoría simple en la segunda vuelta.

d) Cuando el Consejo de Departamento niegue su confianza al Director por mayoría absoluta de sus miembros, éste presentará su dimisión al Rector.

e) Cuando hubiere Secciones departamentales, sus coordinadores serán elegidos por el Consejo de Departamento de entre los Catedráticos o Profesores titulares que integran dichas Secciones. Esta elección podrá ser revocada por decisión de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

Art. 41. La duración en el desempeño de sus funciones del Director del Departamento, así como de los miembros electivos del Consejo será de tres años, a excepción de los alumnos que se renovarán al comienzo de cada curso académico.

Art. 42. Corresponden al Director del Departamento las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación del Departamento y presidir su Consejo.

b) Convocar el Consejo de Departamento en las ocasiones contempladas en los presentes Estatutos, o bien a iniciativa propia, o a solicitud de una tercera parte de sus miembros.

c) Nombrar, oído el Consejo, al Secretario del Departamento de entre los Profesores con dedicación a tiempo completo del mismo.

d) Ejecutar los acuerdos del Consejo del Departamento.

e) Dirigir la gestión económica y administrativa del Departamento, sujetándose a los acuerdos del Consejo.

f) Velar por el buen uso de los medios e instalaciones del Departamento, así como coordinar la utilización de los laboratorios, talleres, bibliotecas y demás dependencias del mismo.

g) Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones que atañen al personal del Departamento, así como garantizar la efectividad de sus derechos como miembros del mismo.

h) Invitar al Consejo, con voz pero sin voto, a personas cuya presencia pueda ser conveniente para el desarrollo de las deliberaciones. En todo caso, invitará a aquellas personas a las que afecten directamente los asuntos a tratar.

i) Cualesquiera otras que le asignen las leyes o los presentes Estatutos.

Art. 43. Corresponde al Secretario del Departamento la elaboración y custodia de los libros de Actas, así como el libramiento de certificaciones sobre los acuerdos del Consejo y sobre cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.

De los Institutos Universitarios

Art. 44. El Consejo de Instituto Universitario es el órgano de gobierno colegiado del mismo y ejerce las máximas funciones de normativa interna y organización de sus actividades.

Art. 45. Estará presidido por el Director que elegirá el Consejo de Instituto Universitario y nombrará el Rector. Serán aplicables al Consejo de Instituto las normas que regulan la composición y competencias del Consejo de Departamento, con las adaptaciones que, conforme a su naturaleza, acuerde la Junta de Gobierno.

Art. 46. Son funciones del Consejo de Instituto:

a) Elaborar y modificar su propio Reglamento de funcionamiento que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno.

165 *b)* Elegir de entre los Catedráticos y Profesores titulares adscritos al Instituto al Director para un período de tres años.

c) Elaborar y distribuir el presupuesto del Instituto.

d) Planificar su investigación científica y técnica, así como sus actividades docentes, artísticas, de asesoramiento o de cualquier otra índole.

e) Elaborar Memorias, establecer convenios y designar representantes del Instituto en los mismos términos indicados para el Consejo de Departamento.

f) Cualesquiera otras que le asignen su propio Reglamento, los presentes Estatutos y las leyes vigentes.

Art. 47. Los Directores de los Institutos tendrán funciones análogas a las de los Directores de Departamento.

De los Centros docentes

Art. 48. La Junta de la Facultad, Escuela Técnica Superior o Escuela Universitaria es el órgano colegiado de gobierno que en el marco de cada Centro ejerce las máximas funciones de normativa interna y organización de la actividad docente y administrativa del mismo.

Art. 49. Está presidida por el Decano o Director y constituida por Profesores, becarios de investigación, alumnos y personal de Administración y Servicios, distribuidos de la siguiente forma:

Un 60 por 100 de Profesores, ayudantes y becarios de investigación.
Un 30 por 100 de alumnos.
Un 10 por 100 de personal de Administración y Servicios.

El Reglamento de la Junta regulará el número total de los miembros de la misma.

Art. 50. Son miembros de la Junta:

a) El Decano o Director del Centro, los Vicedecanos o Subdirectores y Secretarios; los Directores de Departamento o, en su caso, coordinadores de Secciones departamentales, siempre que impartan docencia en el Centro.

b) Representantes del Profesorado del Centro elegidos por el colectivo del Cuerpo al que pertenezcan, en número proporcional al que cada Cuerpo tenga en el Centro, procurando, en todo caso, que haya al menos un Profesor de cada uno de los Departamentos que imparten docencia en el Centro.

Los Profesores no pertenecientes a dichos Cuerpos estarán representados en la proporción que les corresponda.

c) Representantes de los alumnos elegidos por sus compañeros de forma tal que estén entre ellos el Delegado y Subdelegado de Centros y que haya miembros de todos los cursos y secciones del Centro, siempre que numéricamente sea posible.

d) Representantes del personal de Administración y Servicios elegidos por dicho colectivo de forma tal que haya miembros del Personal regido por Derecho administrativo y del regido por Derecho laboral.

Art. 51. *a)* Siempre que numéricamente sea posible, un mínimo de cuatro quintas partes de los Profesores de la Junta tendrá dedicación a tiempo completo.

b) Una misma persona no podrá ser miembro de dos Juntas de Centro distintas.

Art. 52. *a)* El Decano o Director de las Facultades o Escuelas será elegido por la Junta de entre los Catedráticos o Profesores titulares que impartan docencia en el Centro.

b) Resultará elegido el candidato que obtenga mayoría absoluta de los electores en la primera vuelta, o mayoría simple en la segunda vuelta, a la que concurrirán los dos candidatos más votados en la anterior.

c) La duración en el desempeño de sus funciones del Decano o Director, así como la de los miembros electivos de la Junta será de tres años, a excepción de los alumnos que se renovarán al comienzo de cada curso académico.

Art. 53. *a)* La Junta se reunirá al menos tres veces por cada curso académico: Una próxima a su comienzo, otra hacia la mitad del mismo y una tercera próxima a su finalización, y siempre que lo requiera el cumplimiento de alguna de sus funciones.

b) En su constitución y funcionamiento se regirá por la legislacion aplicable.

Art. 54. Corresponden a la Junta de Facultad o Escuela las siguientes funciones:

a) Elaborar y modificar su propio Reglamento, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno. Dicho Reglamento fijará el número de miembros de la Junta, los mecanismos de elección y convocatoria de sus miembros, los de elección, sustitución en caso de ausencia y remoción del Decano o Director.

b) Elaborar y reformar los planes de estudio, que deberán ser aprobados por la Junta de Gobierno.

c) Organizar y programar, antes del comienzo de cada curso académico y oídos los Departamentos afectados, las enseñanzas del Centro.

d) Elaborar los presupuestos del Centro, aprobar su distribución y recibir cuentas de su ejecución.

e) Elaborar una Memoria de la labor docente y otra de la gestión económica del Centro. Ambas serán remitidas a la Junta de Gobierno dos meses después de terminar el curso académico la primera y de terminar el año natural la segunda.

f) Crear aquellas comisiones que estime conveniente.

g) Elegir a los representantes del Centro en cualesquiera otras comisiones.

h) Informar a la Junta de Gobierno sobre el número máximo de alumnos que pueden cursar estudios en el Centro.

i) Nombrar los Tribunales de Memorias de Licenciatura y exámenes de grado, en su caso, exámenes extraordinarios de cursos de Licenciatura y otros a los que hubiere lugar.

j) Ateniéndose a la normativa en vigor, proponer al Rectorado el nombramiento de Tribunales para pruebas de acceso al Centro.

k) Emitir los correspondientes dictámenes sobre solicitudes de convalidación de estudios.

l) Informar a la Junta de Gobierno sobre estructura departamental y cambios en la misma que afecten al Centro, dotación, cambio de denominación o minoración de plazas, docentes o no, vinculadas al propio Centro o a Departamentos que impartan docencia en el mismo y creación de Institutos Universitarios que guarden vinculación con el Centro o Departamento que imparta docencia en el mismo.

m) Proponer a la Junta de Gobierno de la Universidad el nombramiento de Doctores «Honoris Causa» por la Facultad o Escuela.

n) Cualesquiera otras que le asigne la Ley o los presentes Estatutos.

Art. 55. Corresponden al Decano o Director las siguientes funciones:

a) Ostentar la representación del Centro y presidir su Junta.

b) Convocar la Junta de Facultad o Escuela en las tres ocasiones contempladas en los presentes Estatutos o bien a iniciativa propia o a solicitud de una tercera persona.

c) Proponer al Rector, oída la Junta, los nombramientos de Vicedecanos o Subdirectores y Secretario de entre los Profesores con dedicación a tiempo completo que impartan docencia en el Centro.

d) Ejecutar los acuerdos adoptados por la propia Junta.

e) Dirigir la gestión económica y administrativa del Centro, determinando las necesidades del servicio, y sujetándose a los acuerdos adoptados por la Junta del Centro.

f) Velar por el buen uso de los medios e instalaciones del Centro, así como coordinar la utilización de los mismos.

g) Velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones que atañen al personal del Centro, así como garantizar la efectividad de sus derechos como miembros del mismo.

h) Invitar a la Junta, con voz pero sin voto, a personas cuya presencia pueda ser conveniente para el buen desarrollo de las deliberaciones. En todo caso invitará a aquellas personas a las que afecten directamente.

i) Cualesquiera otras que le otorguen la Ley y los presentes Estatutos.

Art. 56. Los Vicedecanos y Subdirectores sustituyen a los Decanos y Directores en caso de ausencia, enfermedad o dimisión, y desempeñan cuantas funciones delegue en ellos el Decano o Director.

Art. 57. El Secretario cuida de la elaboración y custodia de los libros de actas y libra las certificaciones oportunas de los acuerdos y de cuantos hechos consten en la documentación oficial del Centro. Custodia asimismo las actas de calificaciones de alumnos del Centro.

De la Junta de Gobierno

Art. 58. *a)* La Junta de Gobierno es el órgano ordinario de gobierno de la Universidad.

b) Está presidida por el Rector y tiene como Secretario al Secretario general de la Universidad.

Art. 59. Son miembros natos de la Junta de Gobierno:

a) El Rector.
b) Los Vicerrectores.
c) El Secretario general.
d) El Gerente.

Art. 60. Son miembros de la Junta de Gobierno, en representación de los distintos Centros de la Universidad:

a) Todos los Decanos y Directores de Centro y una representación de Directores de Departamento, elegidos por dicho colectivo de tal forma que su número no supere la mitad del número de Centros existentes en la Universidad de Extremadura.

b) Un Director de Instituto Universitario.

Art. 61. Del número total de componentes de la Junta de Gobierno y en representación de los distintos sectores de la Universidad son miembros de ésta:

a) Un tercio del 25 por 100 del total de los miembros en representación de los cuatro Cuerpos docentes elegidos por su correspondiente colectivo, de forma tal que haya al menos uno de cada cuerpo.

b) Dos tercios del 25 por 100 del total de los miembros en representación de Ayudantes, Becarios de Investigación y Profesores Asociados de forma tal que al menos haya uno de cada grupo.

c) Un 30 por 100 en representación de alumnos, de forma tal que haya alumnos de todos los Centros.

d) Un 10 por 100 del Personal de Administración y Servicios elegidos por los Comités de Empresa y de Representantes, de entre los miembros de éstos, de forma tal que se mantenga la proporcionalidad entre el personal sujeto a Derecho administrativo y el sujeto a Derecho laboral y, a su vez, entre los adscritos a cada campus.

Art. 62. La duración en el desempeño de sus funciones de los miembros no natos de la Junta de Gobierno será de tres años, a excepción de los alumnos, que se renovarán al comienzo de cada curso académico.

Art. 63. *a)* La Junta de Gobierno se reunirá, al menos, tres veces por cada curso académico; una próxima a su comienzo, otra dentro de él y una tercera próxima a su finalización, y siempre que sea preciso para la atención puntual de cualquiera de sus funciones, o lo solicite un tercio de sus miembros.

b) En su constitución y funcionamiento se regirá por lo establecido en la legislación aplicable.

c) No podrá recaer acuerdo de la Junta de Gobierno sobre un Departamento o un Centro si no es con la audiencia directa de su Director.

Art. 64. Corresponden a la Junta de Gobierno las siguientes funciones:

a) Elaborar y modificar su propio Reglamento, que deberá ser aprobado por el Claustro y fijará los mecanismos de elección y convocatoria de sus miembros.

b) Ser oída en los nombramientos y ceses de Gerente, Vicerrectores, Secretario general y cualesquiera otros atribuidos al Rector.

c) Elaborar y proponer al Consejo Social, para su aprobación, el presupuesto y la programación plurianual de la Universidad.

d) Aprobar, a propuesta de los Centros, sus correspondientes planes de estudio y, a propuesta de los Centros, Departamentos, Institutos y Servicios sus respectivos Reglamentos.

e) Aprobar a propuesta de los Departamentos, Institutos o Servicios, el establecimiento de convenios con otros Entes públicos o privados.

f) Aprobar la creación, modificación o supresión de Departamentos y Colegios Mayores, ateniéndose a la normativa en vigor.

g) Informar al Consejo Social sobre la creación, modificación o supresión de Institutos y Servicios, así como sobre la adscripción a la Universidad de otros Centros de enseñanza universitaria.

h) Proponer al Consejo Social la dotación, minoración o cambio de denominación de plazas de personal de Administración y Servicios de la Universidad.

i) Aprobar, previo informe de los Departamentos y Centros afectados, así como de la Junta de Personal Docente, la dotación, minoración y cambio de denominación o de categoría de plazas de profesorado de la Universidad.

j) Determinar el tipo de concurso que ha de seguirse para la provisión de plazas vacantes de personal de Administración y Servicios, previo informe del Comité de Empresa o Comité de Representantes según corresponda, y acordar su convocatoria.

k) Determinar el tipo de concurso que ha de seguirse para la provisión de plazas vacantes de Profesorado, previo informe del Consejo de Departamento y de las Juntas de Centro correspondientes, y acordar su convocatoria.

l) Decidir sobre la conveniencia o no de que los Catedráticos Numerarios de Bachillerato puedan optar al concurso de méritos para ocupar determinadas plazas de Profesorado, previo informe del Consejo de Departamento correspondiente.

m) Acordar el nombramiento de representantes de la Universidad en las Comisiones de concurso a plazas de Catedráticos y Profesores titulares, previo informe del Consejo de Departamento correspondiente.

n) Crear las Comisiones que estime conveniente y nombrar los miembros de las mismas, así como a sus representantes en el Consejo Social de la Universidad.

ñ) Elaborar sendas Memorias relativas a la labor docente e investigadora y a la gestión económica de la Universidad. Dichas Memorias contendrán resúmenes de todas las elaboradas por los Centros, Departamentos e Institutos y deberán ser remitidas al Claustro para su aprobación y posterior publicación.

o) Cualquiera otras que le asigne la Ley o los presentes Estatutos.

Del Rector

Art. 65. El Rector, máxima autoridad académica de la Universidad, ostenta la representación de la misma.

Art. 66. *a)* El Rector será elegido por el Claustro de entre los Catedráticos de Universidad que presten sus servicios en la Universidad de Extremadura, y por un período de cuatro años.

b) Será necesario para tal elección la mayoría absoluta del Claustro en primera vuelta, o mayoría simple en segunda vuelta, a la que concurrirán los dos candidatos más votados en la anterior.

c) Cuando el Claustro niegue su confianza al Rector, por mayoría absoluta de sus miembros, éste presentará su dimisión.

d) En el caso de cese o dimisión del Rector, la Junta de Gobierno designará a la persona que ejercerá sus funciones hasta que se nombre el nuevo Rector, limitándose a ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.

e) Finalizado el período de tiempo por el cual fue nombrado el Rector, o en caso de cese o revocación, todos los cargos designados por éste presentarán su dimisión a la Junta de Gobierno.

Art. 67. Corresponden al Rector las siguientes funciones:

a) Ejercer la dirección de la Universidad y ejecutar los acuerdos del Claustro, Junta de Gobierno y Consejo Social.

b) Convocar y presidir el Claustro, o la Junta de Gobierno y cuantas comisiones se creen de los mismos.

c) Nombrar a los titulares de los cargos académicos y administrativos, de conformidad con lo previsto en la Ley y en los presentes Estatutos.

d) Contratar, adscribir y nombrar al Profesorado de la Universidad así como al Personal de Administración y Servicios en los términos previstos en la Ley y en los presentes Estatutos.

e) Expedir en nombre del Rey los títulos que el Gobierno haya establecido en carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. Asimismo, expedir los títulos de aquellas enseñanzas que la Universidad pueda impartir en uso de su autonomía.

f) Ejercer la potestad disciplinaria respecto de todos los miembros de la Comunidad Universitaria en los términos previstos en estos Estatutos y demás normas de general aplicación.

g) Dirigir la gestión económica y administrativa, sujetándose a los acuerdos del Claustro, Junta de Gobierno y Consejo Social.

h) Invitar a la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, a personas cuya presencia pueda ser conveniente para el desarrollo de las deliberaciones. En todo caso invitará a aquellas personas a las que afecten directamente los asuntos a tratar.

i) Cualesquiera otras que le asigne la Ley o los presentes Estatutos, y no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos de la Universidad.

De los Vicerrectores

Art. 68. Serán nombrados por el Rector oída la Junta de Gobierno, conforme a la legislación vigente.

Art. 69. Corresponde a los Vicerrectores la coordinación y dirección de las áreas de competencias que se les asigne. El Rector podrá delegar en ellos las funciones que estime convenientes.

Art. 70. Todo cambio en el número de Vicerrectores deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno a propuesta del Rector.

Del Secretario general

Art. 71. El Secretario general es nombrado por el Rector, oída la Junta de Gobierno, de entre los Profesores de la Universidad.

Art. 72. Son funciones del Secretario general:

a) Cuidar de la elaboración y custodia de los libros de actas y librar las certificaciones oportunas de los acuerdos y de cuantos hechos consten en la documentación oficial de la Universidad.

b) Recibir y custodiar las actas de calificación de exámenes y concursos.

c) Actuar como Secretario de la Junta de Gobierno y del Claustro.

d) Actuar como Jefe de Protocolo de la Universidad.

e) Cuantas otras les encomienden los presentes Estatutos y la normativa vigente.

Del Gerente

Art. 73. El Gerente será nombrado por el Rector, oído el Consejo Social y la Junta de Gobierno, mediante libre designación.

Art. 74. Al Gerente corresponde la gestión de los servicios económicos y administrativos de la Universidad de Extremadura, sin perjuicio de los de orden académico encomendados al Secretario general, y ejercerá, por delegación del Rector, la jefatura del personal de Administración y Servicios.

Art. 75. Durante el ejercicio de su cargo, que será con dedicación a tiempo completo, el Gerente no podrá desempeñar funciones docentes.

Art. 76. Corresponden al Gerente, por delegación del Rector, las siguientes funciones:

a) La ejecución de los acuerdos de la Junta de Gobierno en materia económica y administrativa.

b) La elaboración del anteproyecto de presupuesto, atendiendo a las directrices emanadas de la Junta de Gobierno, así como la elaboración de la Memoria económica anual de la Universidad.

c) Cualquiera otras que le sean concedidas por la Ley o los presentes Estatutos.

Art. 77. Para un eficaz desempeño de su labor, la estructura de la Gerencia quedará configurada por las unidades orgánicas que se establezcan reglamentariamente.

Art. 78. La creación y supresión de las unidades orgánicas de la Gerencia corresponderá a la Junta de Gobierno, una vez elevado el correspondiente informe a ésta por los Comités de Representantes y de Empresa.

Del Claustro universitario

Art. 79. El Claustro de la Universidad de Extremadura es el máximo órgano colegiado de la Comunidad Universitaria. Está presidido por el Rector y actúa como Secretario el Secretario general. El Rector estará asistido por una Mesa, en la que se encontrarán representados todos los Estamentos de la Universidad de Extremadura.

Art. 80. Son miembros del Claustro:

a) Los componentes de la Junta de Gobierno.

b) El número necesario de Profesores, para completar los tres quintos de los miembros totales del Claustro, pertenecientes a los cuatro Cuerpos de Profesorado existentes en la Universidad, elegidos por dicho colectivo, de forma tal que haya al menos uno de cada Departamento.

c) Cuarenta Profesores asociados, ayudantes y becarios de Investigación elegidos por dicho colectivo, de forma tal que haya al menos cinco de cada grupo.

d) Sesenta alumnos elegidos por sus compañeros en cada Centro, en número proporcional a los existentes en él. Como mínimo cada Centro contará con dos representantes, uno de los cuales será de tercer ciclo, si lo hubiera. A efectos de elección, los alumnos de tercer ciclo se adscribirán a un Centro.

e) Veinte miembros del personal de Administración y Servicios, elegidos por su propio colectivo, proporcionalmente entre los campus y, a su vez, entre los sujetos a Derecho administrativo y los regulados por el Derecho laboral.

Art. 81. La duración en el desempeño de sus funciones de los miembros electivos del Claustro será de tres años, a excepción de los alumnos, cuya elección deberá realizarse al comienzo de cada curso académico.

Art. 82. *a)* El Claustro se reunirá preceptivamente una vez durante cada curso académico.

b) La Universidad no podrá permanecer en ningún momento sin Claustro elegido, a excepción de los períodos electorales, cuya duración total no podrá exceder de tres meses.

Art. 83. *a)* El Claustro será convocado por el Rector a iniciativa propia o por acuerdo de la Junta de Gobierno, o cuando lo solicite la quinta parte de sus miembros.

b) Para abrir la sesión, el Claustro deberá estar reunido reglamentariamente, con la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

Art. 84. Corresponden al Claustro las siguientes funciones:

a) Elaborar y proponer la modificación de los Estatutos de la Universidad.
b) Elegir y revocar al Rector.
c) Actuar como última instancia de la Universidad en cualquier conflicto relativo a la interpretación o desarrollo normativo de los presentes Estatutos.
d) Elaborar su propio Reglamento de funcionamiento y aprobar el de la Junta de Gobierno.
e) Aprobar las Memorias docente e investigadora y de gestión económica elaboradas anualmente por la Junta de Gobierno.
f) Aprobar las líneas generales de actuación de la Universidad previo informe por parte del Rector y su equipo de gobierno de los proyectos y planes previstos de actuación.
g) Aprobar, previo informe de la Junta de Gobierno, el establecimiento de aquellos estudios que conduzcan a la obtención de titulaciones que carezcan de validez oficial en todo el territorio nacional.
h) Informar al Consejo Social sobre la creación, modificación o supresión de Facultades o Escuelas.
i) Elegir a los miembros de la Comisión de reclamaciones contra las resoluciones de los concursos a plazas de Profesorado.
j) Nombrar un comisionado para la defensa de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, que tendrá como competencias conocer cualquier queja o reclamación que se le presente, en la cual se denuncie un incumplimiento de la legalidad o cualquier perjuicio de los legítimos derechos del denunciante en sus relaciones con la Universidad, aunque no se aprecie una infracción estricta de la legalidad.

Será elegido de entre los miembros de la comunidad universitaria por mayoría absoluta de los miembros del Claustro. El ejercicio de sus funciones será incompatible con cualquier cargo de gobierno u otra comisión de los órganos de gobierno.

Se regirá por un Reglamento elaborado por la Junta de Gobierno y aprobado por el Claustro.

k) Cualesquiera otras que le asigne la Ley o los presentes Estatutos.

Del Consejo Social

Art. 85. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad extremeña en la Universidad. Además de las funciones concretas que le otorgan la Ley y los presentes Estatutos es competencia primordial del Consejo Social, la valoración del funcionamiento de la Institución universitaria desde la perspectiva de la sociedad en la que se asienta y a la que sirve, proponiéndole metas y señalándole limitaciones y deficiencias. Asimismo, el Consejo Social debe constituirse en portavoz ante la Sociedad de las necesidades de la Universidad y la manera de remediarlas.

Art. 86. El Consejo Social estará compuesto por veinte miembros, de los cuales serán dos quintas partes en representación de la Junta de Gobierno, elegida por ésta de entre sus miembros, y de la que formará parte necesariamente el Rector, el Secretario general y el Gerente.

Art. 87. Los otros cinco representantes de la Junta de Gobierno serán:

a) Dos Profesores pertenecientes a alguno de los cuatro Cuerpos de Profesores de la Universidad.
b) Un Profesor asociado, ayudante o becario de investigación.
c) Un alumno perteneciente a alguno de los dos primeros ciclos.
d) Un miembro del personal de Administración y Servicios.

Art. 88. Los representantes de la Universidad en el Consejo Social cesarán cuando:

a) Dejen de pertenecer a la Junta de Gobierno.

b) Lleven un período de tres años como tales, excepto el Rector, el Secretario general y el Gerente, que permanecerán mientras ostenten sus respectivos cargos.

c) Renueven su representación en la Junta de Gobierno al comienzo de cada curso, en el caso de los alumnos.

Art. 89. La composición del Consejo Social en sus tres quintas partes restantes será determinada por una ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Art. 90. El Presidente del Consejo Social será nombrado por la Junta de Extremadura, oído el Rector.

Art. 91. La Constitución y funcionamiento del Consejo Social se regirá por la legislación vigente.

Art. 92. Corresponden al Consejo Social las siguientes funciones:

a) La aprobación del presupuesto y de la programación plurianual de la Universidad, a propuesta de la Junta de Gobierno, y, en general, la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios. Le corresponde, igualmente, promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.

b) Proponer a la Junta de Extremadura, previo informe del órgano de gobierno de la Universidad que sea competente para ello y de los Centros afectados de la misma, la creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios, así como decidir la adscripción a la Universidad de otros Centros de enseñanza superior.

c) Aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno y previo informe del Comité de Empresa o del Comité de Representantes, según proceda, la modificación de la plantilla orgánica del personal de Administración y Servicios.

d) Reglamentar las formas de constitución de Patronatos y Fundaciones, así como la elaboración de contratos de colaboración de la Universidad con otros Entes públicos o privados.

e) Fomentar una política general de ayudas, becas, créditos a los estudiantes de los diferentes niveles.

f) Cualesquiera otras que le otorguen la Ley o los presentes Estatutos.

Art. 93. No podrá recaer acuerdo del Consejo Social sobre un Centro o Departamento si no es con posibilidad de audiencia directa del Decano o Director que lo represente.

TITULO III

De la docencia y la investigación

Disposiciones generales

Art. 94. La Universidad de Extremadura ofrece estudios dirigidos a la obtención de títulos de carácter oficial y de validez en todo el Estado, así como estudios dirigidos a la obtención de otros títulos, diplomas o certificados.

Art. 95. Los estudios universitarios podrán estructurarse en tres ciclos. La superación del primero de ellos dará derecho, en su caso, a la obtención del título de Diplomado, de Arquitecto técnico o Ingeniero técnico; la del segundo, a la del título de Licenciado, de Arquitecto o de Ingeniero, y la del tercero, a la del título de Doctor, sin perjuicio de cualquier otra denominación que en su día pueda ser legalmente reconocida.

Art. 96. La docencia del primero y segundo ciclos, de conformidad con el plan de estudios aprobado por la Junta de Gobierno, se organizará, programará y desarrollará por los Departamentos, y se gestionará administrativamente y se coordinará por los Centros.

Art. 97. *a)* Las Escuelas Universitarias gestionarán administrativamente y coordinarán las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos académicos correspondientes a la superación del primer ciclo.

b) Las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores gestionarán administrativamente y coordinarán las enseñanzas universitarias conducentes, en su caso, a la obtención de títulos académicos correspondientes a la superación del primero y segundo ciclos.

c) Los Departamentos organizarán y desarrollarán los estudios del tercer ciclo.

Art. 98. Los títulos de carácter oficial serán expedidos, en nombre de Su Majestad el Rey, por el Rector de la Universidad.

Art. 99. A propuesta de los Departamentos, Institutos o Centros, la Junta de Gobierno elevará al Claustro para su aprobación el establecimiento de estudios conducentes a la obtención de títulos, diplomas o certificados propios de la Universidad. El carácter oficial y validez de tales titulaciones serán las que les reconozcan las leyes.

Art. 100. Todos los miembros de la Comunidad Universitaria tendrán libre acceso al uso de los medios necesarios para la función docente e investigadora, sin otro requisito que el de atenerse a la normativa existente sobre la utilización de los mismos.

Art. 101. Con el fin de conseguir una permanente mejora de la calidad de la enseñanza se establecerán evaluaciones periódicas bajo criterios objetivos de todo el personal implicado en el proceso académico.

Art. 102. Los conocimientos de los alumnos se verificarán por los Profesores en cada curso académico, de forma continuada o mediante pruebas parciales o finales.

Art. 103. Corresponde al Gobierno, oído el Consejo de Universidades, establecer los procedimientos de selección para el ingreso en los Centros de la Universidad de Extremadura.

Art. 104. *a)* La capacidad de los Centros será determinada por el Consejo Social de la Universidad a propuesta de la Junta de Gobierno y previo informe de las Juntas de Centros, de conformidad con módulos objetivos establecidos por el Consejo de Universidades.

b) Se garantizará la publicidad en el proceso de selección de los Centros que tengan limitación de plazas.

c) En política de inversiones, la Universidad de Extremadura tenderá a adecuar la capacidad de los Centros a la demanda social existente.

Art. 105. Corresponde al Consejo Social, previo informe del Consejo de Universidades, señalar las normas que regulen la permanencia en la Universidad de los estudiantes, debiendo recogerse las situaciones personales excepcionales que pudieran surgir.

Art. 106. *a)* Las enseñanzas impartidas en los distintos Centros de la Universidad de Extremadura estarán organizadas de acuerdo con planes de estudio.

b) Corresponde a las Juntas de los Centros la elaboración y organización de los planes de estudio de los dos primeros ciclos.

c) Corresponde a los Consejos de Departamentos proponer a las Comisiones correspondientes los programas de Doctorado.

d) Corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación, a propuesta de la Junta de Centro, de los planes de estudio correspondientes a los dos primeros ciclos.

e) Corresponde a los Centros y Departamentos dar publicidad anualmente a los programas de las asignaturas.

f) Las propuestas de los nuevos planes de estudio o modificación parcial de los mismos deberán acompañarse de una Memoria justificativa y de un informe de las correspondientes alteraciones presupuestarias.

Art. 107. En las propuestas de los planes de estudio habrán de contemplarse, al menos:

a) Número y regulación de los ciclos que integran el plan.

b) Número y regulación de los cursos y de las horas que integran cada asignatura.

c) Relación de las asignaturas obligatorias y optativas.

d) Régimen de incompatibilidades entre asignaturas y régimen general de convalidaciones, especialmente respecto a los anteriores planes que sean sustituidos o modificados por el propuesto.

e) Departamentos que se responsabilicen de la docencia de cada una de las asignaturas del plan.

f) Centro del que depende el plan.

g) Título a los que da derecho la superación de los distintos ciclos.

h) Coordinación de programas entre aquellas asignaturas en las que sea posible y conducentes a un mejor rendimiento docente.

Art. 108. En el caso de planes de estudio para la obtención de título oficial homologado por la Administración del Estado, se respetarán las directrices dictadas por ésta.

Art. 109. Los estudios de tercer ciclo tendrán como finalidad la especialización del estudiante en un campo científico, teórico o artístico determinado, así como su formación en las respectivas técnicas de investigación y el desarrollo de su capacidad creativa. Culminan con la obtención del título de Doctor y se realizarán bajo la dirección y responsabilidad de un Departamento o Instituto universitario.

Art. 110. *a)* La coordinación y valoración de los estudios del tercer ciclo corresponde a la Comisión de Doctorado de la Universidad, compuesta por un máximo de veinte Doctores de los Cuerpos Docentes Universitarios, de forma que si ello es posible, sean cuatro de cada uno de los campos humanístico, científico, biomédico, social y técnico.

b) Los Doctores de la Universidad elegirán a los miembros de esta Comisión de entre los candidatos propuestos por los Consejos de Departamento (un candidato por Departamento). La elección se hará por tres años.

c) A efectos de la elección de esta Comisión, los Departamentos de la Universidad, con la aprobación de la Junta de Gobierno, se adscribirán a uno de los campos citados.

Art. 111. Serán funciones de la Comisión de Doctorado:

a) Aprobar y hacer pública la relación de programas de doctorado propuestos por los Departamentos, con indicación de los cursos y seminarios correspondientes de cada programa y del Departamento responsable. En dicha relación se especificarán, además, el número de plazas existentes en cada programa de doctorado, el período lectivo y los créditos asignados a los cursos y seminarios que lo compongan, así como el contenido de éstos.

b) Convalidar créditos obtenidos por alumnos de tercer ciclo en Centros ajenos a la Universidad de Extremadura, así como conferir la cualidad de curso de Doctorado a cursos de investigación realizados.

c) Conceder créditos para trabajos de investigación.

d) Cualesquiera otras señaladas por la Ley o por estos Estatutos.

Art. 112. *a)* Para el conocimiento de la suficiencia investigadora, previa a la aprobación de la tesis doctoral, el doctorando deberá obtener el número de créditos que le marque la Ley.

b) La tesis doctoral consistirá en un trabajo original de investigación sobre una materia relacionada con el programa de doctorado.

c) Para ser Director de tesis será necesario estar en posesión del título de Doctor y pertenecer a uno de los Cuerpos Docentes Universitarios o ser Profesor jubilado de los mismos.

También podrán dirigir tesis doctorales los Doctores contratados como Profesores asociados o visitantes, así como los pertenecientes a las Escalas de Personal Investigador de los Organismos públicos de investigación a que se refiere el artículo 13 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, e igualmente los del Instituto de Astrofísica de Canarias y, previo acuerdo de la Comisión de Doctorado, cualquier Doctor.

d) El doctorando presentará, antes de terminar el programa de doctorado, un proyecto de tesis doctoral avalado por el Director o Directores de la misma. El Departamento decidirá sobre su admisión en la forma establecida por su Reglamento de funcionamiento.

165 Art. 113. Autorizada la presentación de la tesis, el doctorando depositará sendos ejemplares de la misma en la Secretaría General de la Universidad y en el Departamento correspondiente, durante un período de quince días lectivos, para que pueda ser examinada por los Doctores de la Universidad, los cuales podrán realizar objeciones por escrito, dirigidas a la Comisión de Doctorado. A tal fin, la Secretaría General dará conocimiento inmediato por escrito del depósito de la tesis a todos los Departamentos de la Universidad y, cuando ello sea posible, a todos los Doctores de la misma.

Art. 114. Transcurrido el plazo indicado a que hace referencia el artículo anterior, la Comisión de Doctorado, oído el Departamento y los especialistas que dicha Comisión estime oportuno, además de la Junta de Centro por la que vaya a doctorarse, decidirá si se admite la tesis a trámite o si, por el contrario, procede retirarla.

Art. 115. En los Tribunales, nombrados conforme a la legislación, actuará como Presidente el Catedrático de Universidad más antiguo o, en su defecto, el Profesor más antiguo, salvo que forme parte del Tribunal del Rector. Las funciones de Secretario recaerán sobre el miembro del Tribunal de menor antigüedad como Doctor.

Art. 116. La Universidad publicará un extracto de todas las tesis doctorales defendidas y aprobadas por ella.

De los títulos y estudios no oficiales

Art. 117. La Universidad de Extremadura puede establecer enseñanzas conducentes a la obtención de títulos no oficiales, a través de sus Departamentos, Institutos, Facultades y Escuelas.

Art. 118. La implantación de estas enseñanzas corresponderá al Consejo Social a propuesta de la Junta de Gobierno.

Art. 119. La aprobación de sus programas corresponderá a la Junta de Gobierno previo informe de los Departamentos, Institutos o Centros implicados.

Art. 120. Los títulos no oficiales se podrán establecer en cualquier nivel de la enseñanza universitaria.

Art. 121. Además de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos no oficiales, los Departamentos, Institutos y Centros de la Universidad de Extremadura podrán desarrollar, dentro de sus áreas de competencia, cursos de perfeccionamiento y especialización, de los que se podrán expedir diplomas o certificaciones de asistencia por parte del Director del Departamento, Instituto o Centro correspondiente.

Art. 122. La Junta de Gobierno establecerá los criterios básicos para la regulación de los cursos de perfeccionamiento y especialización.

De la investigación

Art. 123. La Universidad de Extremadura reconoce como uno de sus fines primordiales el fomento y la práctica de la investigación tanto para la creación de ciencia y cultura como para la solucion de problemas específicos y para el aprovechamiento de los recursos regionales como generadores de riqueza.

Art. 124. *a)* La investigación en la Universidad se regirá por los principios de libertad, de igualdad y de publicidad.

b) Significa la libertad que cada investigador o grupo de investigadores podrá elegir y desarrollar su línea o líneas de investigación en función de su vocación intelectual y concepción del programa científico.

c) Significa la igualdad que no podrá darse discriminación alguna, en cuanto a medios para realizar la investigación, que sea debida a razones no estrictamente científicas.

d) Significa la publicidad que se podrán conocer las líneas de investigación desarrolladas por cada Profesor.

Art. 125. La Universidad de Extremadura asume institucionalmente la investigación que se realiza en su seno, por lo que proporcionará, en la medida de sus posibilidades, los medios humanos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de la misma.

Art. 126. *a)* La Universidad cuidará de la constitución de equipos de investigación, radicados principalmente en los Departamentos e Institutos universitarios, así como en los Centros coordinados con Entidades públicas o privadas.

b) Se fomentará la formación de equipos para programas de investigación multidisciplinarios cuya complejidad o naturaleza lo requiera.

c) Los Departamentos dedicarán especial atención a la iniciación a la investigación a través de trabajos, programas de tercer ciclo y tesis doctorales.

d) Para que los Institutos de Investigación puedan llevar a cabo su labor, se les dotará de personal investigador con la consiguiente provisión de plazas.

Art. 127. Para velar por el cumplimiento de las normas y principios anteriormente establecidos, existirá una Comisión de Investigación de la Universidad que será elegida por un período de tres años y estará compuesta por:

a) El Rector, o persona en quien delegue, que actuará de Presidente.

b) El Vicerrector de Investigación, si lo hubiere.

c) Un número de Directores de Departamento igual a la mitad de las Facultades y Escuelas y otros tantos Doctores, elegidos por ellos mismos, de forma tal que no haya más de dos que pertenezcan a la misma Junta de Facultad o Escuela y estén representados cuando menos dos terceras partes de los Centros.

d) Un Director de Instituto universitario y dos si hubiere seis o más, elegidos por ellos mismos.

Art. 128. Son funciones de la Comisión de Investigación las siguientes:

a) Elaborar y proponer para su aprobación en Junta de Gobierno la forma de distribución entre los Departamentos e Institutos de los recursos económicos y materiales para el desarrollo de la labor investigadora.

b) Elaborar una Memoria, que será aprobada por la Junta de Gobierno y publicada anualmente, sobre la investigación realizada en la Universidad, así como sobre la asignación hecha de los recursos económicos y materiales.

c) Proponer la concesión de becas de investigación e informar las solicitudes de proyectos de investigación financiados, así como efectuar el seguimiento de los mismos.

d) Fomentar la colaboración entre grupos con líneas de investigación cercanas, a fin de alcanzar el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles y evitar la duplicación innecesaria de infraestructura.

e) Cualesquiera otras que le asigne la Ley o los presentes Estatutos.

Art. 129. *a)* El título de Doctor confiere idénticos derechos y deberes a todos los Profesores para la organización y desarrollo de la investigación en la Universidad.

b) Todos los Profesores de la Universidad desarrollarán obligatoriamente, de modo individual o en equipo, al menos una línea de investigación.

c) Los Profesores no Doctores orientarán su investigación preferentemente a la realización de su tesis doctoral.

De la evaluación de la docencia

Art. 130. Con objeto de lograr una mejora continuada de la calidad docente y de la dedicación del profesorado, existirá en cada Centro una Comisión de Evaluación del Profesorado. Las líneas de actuación de tales Comisiones serán las que determine una Comisión coordinadora, asesorada para ello por el Instituto Universitario que colabore en el desarrollo de la educación.

Art. 131. *a)* Las Comisiones de Evaluación del Profesorado existentes en los Centros estarán formadas por seis Profesores y ayudantes y tres alumnos elegidos por la Junta del Centro de entre sus miembros.

b) La Comisión Coordinadora estará formada por dos Profesores y un alumno de cada una de las Comisiones anteriores.

165 Art. 132. Son funciones primordiales de las Comisiones de Evaluación las siguientes:

a) Evaluar anualmente evaluaciones individuales del profesorado en su vertiente docente.

b) Proponer a las Juntas de Centro o de Gobierno las alternativas que sean pertinentes para la mejora de la calidad de la docencia en la Universidad.

c) Actuar en los conflictos de naturaleza docente que puedan plantearse a lo largo del curso, sin perjuicio de las atribuciones que la legislación vigente y los presentes Estatutos le atribuyen a las autoridades académicas.

Art. 133. *a)* Cada evaluación individual que se elabore, de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, que será realizada con audiencia previa del interesado, será remitida al propio interesado. A los Decanos y Directores de cada Centro y a los Directores de cada Departamento le serán igualmente remitidos resúmenes de las evaluaciones de sus respectivos miembros, los cuales, una vez registrados, serán archivados en sus correspondientes Secretarías a fin de poder emitir las certificaciones que en su día se insten.

b) La reiterada evaluación negativa de la labor docente de un Profesor se comunicará al Consejo de Departamento y a la Junta de Centro para su conocimiento y consideración, los cuales, si lo estimen pertinente, lo elevarán a la Junta de Gobierno y al Rector.

TITULO IV

De la comunidad universitaria

Disposiciones generales

Art. 134. La comunidad universitaria está integrada por el personal docente e investigador, los alumnos y el personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura. El ingreso en ella implica el acatamiento de sus Estatutos y la obligación de servir al cumplimiento de sus fines.

Art. 135. Sin perjuicio de cuantos otros le asignen la Ley y los presentes Estatutos, los miembros de la comunidad universitaria tienen los siguientes derechos y deberes:

a) Cumplir los Estatutos de la Universidad, así como los Reglamentos y las normas que los desarrollen.

b) Contribuir a la consecución de los fines y la mejora de funcionamiento de la Universidad.

c) Elegir y ser elegidos como miembros de los órganos de gobierno de la Universidad y asumir las responsbilidades de los cargos para los que han sido elegidos o designados.

d) Tener acceso a la información y documentación docente e investigadora que exista en la Universidad, así como a las instalaciones y servicios universitarios.

Del personal docente e investigador

Art. 136. El personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura se regirá por las leyes que regulen la autonomía universitaria, por la legislación de régimen laboral o funcionarial que le sea de aplicación, por la legislación que sobre ella dicta la Comunidad Autónoma, por los presentes Estatutos y otras normas que los desarrollen.

Art. 137. El personal docente e investigador de la Universidad de Extremadura está compuesto por:

a) Funcionarios docentes de los siguientes Cuerpos:

Catedráticos de Universidad.
Profesores Titulares de Universidad.

Catedráticos de Escuelas Universitarias.
Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

b) Profesores asociados, visitantes y eméritos.
c) Ayudantes.
d) Becarios de investigación.

Art. 138. *a)* No obstante lo establecido en el artículo anterior, el Consejo Social podrá disponer la existencia de personal investigador sometido a régimen laboral.
b) Dicho personal no podrá exceder de un 10 por 100 de la plantilla de los Cuerpos de funcionarios docentes e investigadores.
c) El procedimiento de contratación será análogo al establecido para los Profesores asociados.
d) A efectos de representación en los órganos de gobierno serán equiparados a los Profesores asociados.

Art. 139. Los funcionarios docentes aludidos en el artículo 137, *a)*, serán seleccionados, de acuerdo con la legislación vigente, por la Universidad y tendrán la condición de funcionarios de la misma a todos los efectos.

Art. 140. *a)* El Profesor asociado será contratado temporalmente previa aprobación de la Junta de Gobierno, de entre especialistas de reconocida competencia cuya actividad profesional se desarrolla normalmente fuera de la Universidad. Su finalidad será desempeñar tareas docentes e investigadoras de acuerdo a lo que se establezca en su contrato. Excepcionalmente la Universidad podrá contratar, por acuerdo de la Junta de Gobierno y oído el Consejo Social, a personas de reconocida competencia en quienes no concurran las circunstancias temporales previstas en la Ley.
b) La duración de los contratos será por un máximo de un año con carácter renovable tácitamente previo informe favorable del Departamento y por un período de tres años.
c) El horario y las demás condiciones de trabajo se recogerán en los respectivos contratos, estando siempre sujetos al régimen de dedicación contraído.

Art. 141. La Universidad de Extremadura podrá contratar temporalmente a tiempo completo o parcial Profesores visitantes dentro de sus previsiones presupuestarias. El régimen jurídico de celebración, ejecución y extinción de los contratos será el mismo que el establecido para los Profesores asociados.

Art. 142. *a)* La Junta de Gobierno, previo informe del Departamento correspondiente, podrá nombrar Profesores eméritos a aquellos Profesores jubilados que puedan seguir desarrollando tareas docentes, de investigación o de asesoramiento. Estos Profesores no podrán desempeñar cargos académicos.
b) El número de Profesores eméritos no será superior al 2 por 100 de la plantilla de Profesorado de la Universidad.
c) La relación contractual para el Profesor emérito será anual, previo informe favorable del Departamento y podrá prorrogarse en tanto las condiciones favorables al mismo así se justifiquen. Dichas condiciones serán acreditadas por el Consejo de Departamento y valoradas por la Junta de Gobierno.

Art. 143. *a)* Los Ayudantes de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores son personal en período de formación que, habiendo finalizado los estudios de tercer ciclo y acreditado, además, dos años de actividad investigadora, sean contratados como tales por la Universidad de Extremadura. El régimen jurídico de celebración, ejecución y extinción de los contratos de los Profesores ayudantes será el establecido para los Profesores asociados y regulado en el Real Decreto 898/1985 en su artículo 20, con excepción de lo previsto en los números 9 y 12 del mismo.
b) La actividad investigadora se acreditará mediante memoria del trabajo realizado, a la que se acompaña una certificación expedida por el Consejo de Departamento correspondiente o por la Institución investigadora donde haya permanecido el solicitante y cuyo prestigio sea reconocido por la Comisión de Contratación.

165 Art. 144. *a)* Los contratos de Ayudantes serán con dedicación a tiempo completo por un plazo de dos años. Transcurrido el período de dos años, estos contratos serán renovados por una sola vez y por un plazo de tres años, siempre que el Ayudante hubiera obtenido el título de Doctor y no se haya emitido informe negativo por parte del Consejo del Departamento correspondiente, en cuyo caso la Comisión de Contratación decidirá al respecto.

b) Cuando un Ayudante realice estudios en otra Universidad o Centro de Investigación, españoles o extranjeros, autorizado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Extremadura, previo informe del Departamento al que pertenece, seguirá manteniendo su condición de Ayudante de esta Universidad por un plazo máximo de un año, prorrogable a otra más.

Art. 145. La Universidad de Extremadura podrá contratar personal en período de formación, como Ayudantes de Escuelas Universitarias, de entre Licenciados, Arquitectos o Ingenieros superiores y, para aquellas áreas de conocimiento que determine el Consejo de Universidades de entre Diplomados, Arquitectos técnicos o Ingenieros técnicos. En todo caso se garantizará que estos Profesores Ayudantes puedan concursar a plazas de Profesor titular de Escuela Universitaria en esas mismas áreas. Estos contratos serán con dedicación a tiempo completo por una plaza de dos años, renovables por otros tres.

Art. 146. Una vez establecida la plantilla de personal contratado correspondiente, de acuerdo con las necesidades docentes e investigadoras, la Universidad convocará concurso público para la provisión de plazas vacantes.

Art. 147. *a)* Dichos concursos serán resueltos por una Comisión de Contratación nombrada por la Junta de Gobierno, presidida por el Rector o persona en quien delegue, y constituida por dos Profesores del Departamento al que se adscribe la plaza, elegidos por el Consejo del mismo, y dos Profesores y dos alumnos pertenecientes a los Centros en los que se imparta la docencia de la plaza a concurso, elegidos por las Juntas de los mismos teniendo en cuenta que no sean miembros de dicho Departamento.

b) La Universidad instrumentará los medios adecuados para que los concursos estén resueltos antes del comienzo de cada curso.

Art. 148. *a)* Una vez constituida la Comisión de Contratación correspondiente, dará a conocer los criterios que seguirá para la selección del Profesorado y los baremos aplicables.

b) La Comisión deberá recabar un informe razonado de cada uno de los solicitantes, elaborado por el Departamento correspondiente y si lo estima oportuno, podrá solicitar asesoramiento de personas cualificadas.

c) Reunida la Comisión de Contratación con objeto de que se otorgue un contrato, se harán públicos los resultados, indicando para cada solicitante la puntuación obtenida.

d) Las decisiones de la Comisión de Contratación podrán ser recurridas ante la Junta de Gobierno de la Universidad en un plazo de quince días a partir de la publicación de los resultados.

Art. 149. La contratación de personal investigador para que preste servicios en los Institutos Universitarios será dictaminada por una Comisión formada por:

a) El Rector o persona en quien delegue.
b) Dos representantes del Instituto afectado, elegidos por el Consejo del mismo.
c) Dos representantes de los restantes Institutos.
d) Tres representantes de la Junta de Gobierno.

Art. 150. *a)* La elaboración y modificación de plantillas de personal docente e investigador corresponde a la Junta de Gobierno, previo informe de los Departamentos y Juntas de Centro afectados.

b) La ampliación, minoración o modificación de la plantilla docente e investigadora debe tener en cuenta fundamentalmente las necesidades de los planes de estudio y de investigación.

Art. 151. *a)* Vacante una plaza de los Cuerpos de Catedráticos o Profesores Titulares, ocupada o no interinamente, la Junta de Gobierno decidirá, de acuerdo con las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad y previos informes del Departamento y Junta de Centro correspondientes, si procede o no la minoración o cambio de denominación o categoría de la plaza.

b) Los informes correspondientes deberán ser presentados en el plazo de cuatro meses desde que se produjo la vacante. Cumplido este trámite, la Universidad de Extremadura convocará, con anterioridad al curso siguiente al que se haya producido la vacante el correspondiente concurso para la provisión de dicha plaza.

Art. 152. La modalidad de cada concurso ordinario o de méritos será establecida por acuerdo de la Junta de Gobierno, previo informe del Consejo de Departamento y las Juntas de Centro correspondientes.

Art. 153. Los Catedráticos numerarios de Bachillerato con titulación de Doctor, podrán concurrir a concurso de méritos para proveer plazas de Profesores titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias en aquellas áreas que decida la Junta de Gobierno, previo informe del Departamento correspondiente.

Art. 154. El Presidente y el Vocal de las distintas Comisiones que han de juzgar los diferentes concursos, así como sus respectivos suplentes, serán nombrados por el Rector, a propuesta de la Junta de Gobierno y previo informe razonado del Departamento.

Art. 155. Las posibles reclamaciones contra las resoluciones de los concursos aludidos serán presentadas ante el Rector y valoradas por una Comision de seis Catedráticos de Universidad, presidida por el Rector y elegida por el Claustro por un período de cuatro años mediante una mayoría de tres quintos en votación secreta, debiendo tenerse en cuenta los siguientes criterios:

a) Serán elegidos en lista abierta.

b) La pertenencia a esta Comisión es irrenunciable, salvo en casos excepcionales que considere el Claustro.

c) Todos los miembros serán de distintos Departamentos.

d) Vacante una plaza en esta Comisión, será cubierta por una nueva elección en el Claustro siguiente, respetando los criterios anteriores.

Art. 156. Para el funcionamiento de la Comisión será necesaria la presencia de al menos cuatro miembros de la misma. En ningún caso actuará en la Comisión un miembro que esté afectado por alguna de las siguientes circunstancias:

a) Estar implicado en el concurso impugnado por ser miembro de la Comisión que lo ha resuelto.

b) En los casos en que de acuerdo con la Ley deba abstenerse.

c) Cuando el Rector esté incluido en una de las anteriores circunstancias, será sustituido como Presidente de la Comisión por un Vicerrector.

Art. 157. Son derechos y deberes del personal docente e investigador de la Universidad los siguientes:

a) Realizar el trabajo de docencia e investigación con arreglo a las condiciones de su nombramiento en los puestos de trabajo de la Universidad a que sean destinados.

b) Atender a su formación permanente para lo cual se establecerá con carácter general un año de perfeccionamiento metodológico y reciclaje de los contenidos por cada seis de docencia o investigación.

c) La libertad de docencia, investigación y estudio.

d) Disfrutar de permisos temporales con objeto de contribuir a su perfeccionamiento personal.

Art. 158. *a)* No se hará discriminación alguna en cuanto a horas de docencia o permanencia en los Centros por razón de la pertenencia a Cuerpos distintos del Profesorado.

165 *b)* El desempeño de los cargos académicos de Vicerrector, Secretario general, Decano de Facultad y Director de Escuela podrá suponer una reducción de hasta un máximo del 50 por 100 en sus obligaciones docentes. El Rector estará exento de ejercer docencia.

De los alumnos

Art. 159. *a)* Son alumnos de la Universidad quienes estén matriculados en cualquiera de sus Centros docentes.

b) Tienen derecho a matricularse en los Centros de la Universidad quienes cumplan los requisitos que legalmente se establezcan para ello.

c) Las normas de matriculación de cada curso académico serán aprobadas y hechas públicas antes del 30 de junio del curso anterior.

d) Las normas de acceso y permanencia de los alumnos en la Universidad serán reguladas por el Consejo Social y las normas complementarias que dicte la Junta de Gobierno de acuerdo con la legislación superior.

Art. 160. *a)* La Universidad incluirá anualmente en su presupuesto una partida destinada a becas y ayudas al estudiante. Establecerá, asimismo, modalidades de exención total o parcial de las tasas académicas a favor de aquellos alumnos que, a juicio de la Comisión correspondiente, carezcan de recursos económicos.

b) En la Universidad existirá una Comisión de Becas y Ayudas al estudiante que será única y procurará su coordinación con las que establezcan cualesquiera otras Entidades públicas o privadas. Estarán representados en ellas todos los sectores de la Universidad.

Art. 161. Todos los alumnos de la Universidad tendrán los mismos deberes y derechos, sin otra limitación que la que se derive de su condición académica. Específicamente, son deberes y derechos de los alumnos:

a) La realización de la labor rigurosa de estudio y, en su caso, de investigación que es propia de su condición de universitarios.

b) Cooperar con el resto de la Comunidad Universitaria para contribuir a la consecución de los fines y a la mejora del funcionamiento de la Universidad.

c) A recibir una enseñanza teórica y práctica de adecuada calidad en orden al desarrollo de su capacidad científica y crítica, así como al acceso al dominio de la cultura que haga posible su formación integral.

d) A participar en los cursos, seminarios y otras actividades orientadas a la formación y perfeccionamiento de los estudiantes.

e) A elegir Centro docente y, en su caso, Departamento.

f) A ser evaluados por su rendimiento académico de forma objetiva y justa e informados de los criterios generales que serán utilizados en dichas evaluaciones. Las Juntas de Centro y de Gobierno reglamentarán los mecanismos escalonados de reclamación y de revisión de las calificaciones.

g) A recibir, en su caso, las becas, subvenciones, bonificaciones, premios y demás ayudas que la Universidad y cualesquiera otros Entes públicos y privados establezcan a favor de los estudiantes, así como a participar en el proceso de concesión de los mismos a través de los correspondientes Jurados y Comisiones. Asimismo, la Universidad establecerá modalidades de pago fraccionado de las tasas académicas.

h) A la libertad de información, expresión y reunión en locales universitarios, pudiendo constituir y organizar Asociaciones de Alumnos en el seno de la Universidad.

i) A la protección de la Seguridad Social en los términos que establezcan las leyes.

j) A la orientación académica y profesional a través de los Departamentos, Institutos y órganos que se puedan crear al efecto.

k) A participar a través de sus representantes en los distintos Organos de gobierno de la Universidad en cuestiones como la elaboracion de planes de estudio, criterios de calificación, aprobación de Reglamentos y otras disposiciones que desarrollen los presentes Estatutos, elaboración de presupuesto y planes de inversión, determinación de plantillas y de plazas de estudiantes en los distintos Centros de Universidad.

Art. 162. *a)* La representación de los estudiantes para fines académicos se establecerá por curso, Departamento, Centro y Universidad. Cuando los cursos estén divididos en grupos o las Facultades en Secciones se establecerán en ellos una representación análoga.

b) La Universidad facilitará en todo momento los medios materiales y la información necesaria para el correcto desempeño de la representación de alumnos.

Art. 163. *a)* El Consejo de Alumnos de la Universidad es el órgano colegiado e institucional de representación de los estudiantes de toda la UNEX; estará formado por representantes de todos los Centros de forma paritaria.

b) Son funciones, entre otras, del Consejo de Alumnos:

1. Elaborar y modificar su propio Reglamento que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno.
2. Elaborar sus presupuestos, aprobar su distribución y recibir cuentas de su ejecución.
3. Programar actividades de extensión universitaria.
4. Participar en los Organos de gobierno y administración de la Universidad, según lo dispuesto en los presentes Estatutos.
5. Cualquier otra que le encomienden las leyes o los presentes Estatutos.

Art. 164. *a)* La Junta de Gobierno de la Universidad, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá las normas que regulen las responsabilidades de los estudiantes relativas al cumplimiento de sus obligaciones académicas. Antes de su aprobación, la Junta de Gobierno deberá oír la oponión que sobre ellas tiene el Consejo de Alumnos de la Universidad.

b) Las normas electorales para la representación de alumnos serán elaboradas por el Consejo de Alumnos de la Universidad y aprobadas por la Junta de gobierno.

Del personal de administración y servicios

Art. 165. El personal de administración y servicios es el sector de la comunidad universitaria al que corresponden las funciones de la gestión, asistencia y asesoramiento en orden a la prestación de los servicios universitarios que contribuyen a la consecución de los fines propios de la Universidad.

Art. 166. El personal de administración y servicios de la Universidad de Extremadura está compuesto por funcionarios propios de la Universidad, por personal contratado en régimen de derecho laboral así como por personal de otras Administraciones Públicas que, de acuerdo con la legislación vigente, prestan servicios en la misma.

Art. 167. *a)* El personal de administración y servicios se regirá por las leyes que regulan la autonomía universitaria, por la legislación de funcionarios, por la legislación laboral vigente y convenios colectivos correspondientes, por las disposiciones que en materia de función pública dicte la Comunidad Autónoma de Extremadura y por los presentes Estatutos.

b) En el ejercicio de sus funciones dependerá orgánicamente del Rector y, por delegación de éste, del Gerente y, funcionalmente, del servicio al que esté adscrito.

Art. 168. *a)* Las Escalas propias de la Universidad, que se estructurarán de acuerdo con el nivel de titulación exigido para el ingreso en las mismas, se equipararán, por la analogía de sus funciones, a los Cuerpos o Escalas que existan o se creen en las Administraciones Públicas.

b) Serán las siguientes:

Grupo A. Escalas de Técnicos de Gestión y Facultativos de Archivos y Bibiliotecas (para el ingreso en las cuales se exigirá el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente).

Grupo B. Escalas de Gestión Universitaria y Ayudantes de Archivos y Bibliotecas (para el ingreso en las cuales se exigirá el título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente).

165 Grupo C. Escala de Administrativos (para el ingreso en las cuales se exigirá el título de Bachiller Superior o equivalente).

Grupo D. Escala de Auxiliares administrativos (para el ingreso en la misma se exigirá el título de Graduado Escolar o equivalente).

Grupo E. Escala Subalterna (para el ingreso en la misma se exigirá el certificado de escolaridad), a extinguir.

c) El Consejo Social, a propuesta de la Junta de gobierno y previo informe del Comité de Empresa o del Comité de Representantes, podrá crear otras Escalas que considere necesrias o extinguir algunas de las existentes, de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 169. Anualmente, la Gerencia hará pública la plantilla orgánica del personal de Administración y Servicios, que deberá contener la totalidad de los puestos de trabajo y su ubicación, debidamente identificados y clasificados, adscritos al Cuerpo o Escala correspondiente y con identificación de los conceptos retributivos y funciones inherentes a los mismos.

Art. 170. *a)* La designación para ocupar las jefaturas de las distintas unidades de la Gerencia se realizará por concurso de méritos en las condiciones previstas en las leyes vigentes, entre los funcionarios de carrera.

b) No obstante lo anterior, el Vicegerente será nombrado por el Rector, de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 171. *a)* La asignación de niveles de retribución a los puestos de trabajo que figuran en la plantilla orgánica, deberá equipararse a los correspondientes de las demás administraciones públicas.

b) Se potenciará, con arreglo a las posibilidades presupuestarias de la Universidad, la dedicación a tiempo completo de todo el personal de Administración y Servicios.

Art. 172. La Universidad de Extremadura seleccionará, de acuerdo con su régimen de autonomía y de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, capacidad y méritos, su propio personal de Administración y Servicios.

Art. 173. La Junta de Gobierno, previo informe del Comité de Empresa o de la Junta de Personal, podrá optar, a efectos de selección de su propio personal de Administración y Servicios entre los sistemas de concurso de méritos, oposición y concurso-oposición, de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 174. Para la provisión de plazas, que en cada momento se encuentren vacantes en una determinada Escala y a los efectos de promoción de funcionarios de Escalas inferiores, que reúnan los requisitos de titulación exigidos, se reservará el porcentaje que sobre el número de plazas determine con carácter general la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado.

Art. 175. *a)* Las pruebas de selección serán convocadas por la Universidad de Extremadura y serán juzgadas por un Tribunal nombrado por el Rector, a propuesta de la Junta de Gobierno y previo informe del Comité de Empresa o de la Junta de Personal.

b) Dicho Tribunal estará compuesto por el Gerente, un representante de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y otro en representación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, así como dos miembros de la Junta de Personal o funcionarios en quien deleguen. La selección de personal laboral se realizará de acuerdo con lo establecido en sus respectivos convenios y la legislación laboral aplicable.

c) Las bases y el temario serán elaborados por una Comisión compuesta por la Gerencia y la Junta de Personal y aprobado por la Junta de Gobierno, de acuerdo con los términos establecidos por la legislación vigente, para posibilitar su homologación.

Art. 176. *a)* La Junta de Personal es el órgano representativo del personal de Administración y Servicios sujetos a Derecho Administrativo, para la defensa de sus intereses. Tendrá las competencias y composición que se determinen legalmente y le fije su Reglamento de Régimen Interior, que será aprobado por la Junta de Gobierno.

b) El Comité de Empresa es el órgano representativo del personal de Administración y Servicios sujeto a derecho laboral, para la defensa de sus intereses.

Art. 177. Son deberes y derechos del personal de Administración y Servicios:

a) Realizar el trabajo de gestión y administración con arreglo a las condiciones de su nombramiento y en los puestos de trabajo de la Universidad a que sean destinados.

b) Atender a su formación permanente para el mejor desempeño de sus funciones.

c) Disfrutar de permisos temporales con objeto de contribuir a su perfeccionamiento profesional.

d) Negociar a través de sus representantes legales sus condiciones de trabajo en el ámbito estatal, autonómico o de la propia Universidad de Extremadura.

TITULO V

De los servicios de la Universidad

Art. 178. La Universidad de Extremadura creará o, en su caso, concertará, organizará, mantendrá y fomentará servicios de asistencia a la Comunidad Universitaria con objeto de lograr el mejor cumplimiento de sus fines.

Art. 179. Dichos servicios se establecerán por acuerdo del Consejo Social a propuesta de la Junta de Gobierno.

Existirán, al menos, los siguientes servicios:

a) De Biblioteca y Archivos.
b) De Publicaciones.
c) De Informática.
d) De Educación Física.
e) Asesoría Jurídica.
f) De Documentación.

Además de los citados, la Universidad cuenta con las instalaciones de Jarandilla de la Vera y fomentará la creación de Colegios Mayores.

Del Servicio de Biblioteca y Archivos

Art. 180. *a)* La Universidad de Extremadura contará con un Servicio de Biblioteca y Archivos, que tendrá como fines la adquisición, registro, catalogación, archivo y distribución de los fondos bibliográficos, documentales y audiovisuales de la misma.

b) Contará, al menos, con un Registro General de Fondos, un catálogo general de fondos periódicamente actualizado, un Servicio Central de adquisiciones y localizaciones, una Biblioteca Central en cada campus y bibliotecas en cada uno de los Centros de la UNEX.

c) Al frente de cada Biblioteca de Centro habrá un Bibliotecario del nivel profesional más alto posible. Asimismo, contará con el personal administrativo y subalterno necesario para su funcionamiento.

Art. 181. El archivo de la Universidad está constituido por el conjunto de documentos producidos por cualquier órgano o servicio de la Universidad, así como los aportados a ella por cualquier otra vía.

Art. 182. *a)* El Servicio de Bibliotecas y Archivos tendrá un Director perteneciente a la Escala de Facultativos de Archivos y Bibliotecas.

b) Su organización y funciones serán establecidas por un Reglamento que elaborará el propio Servicio y aprobará la Junta de Gobierno.

Del Servicio de Publicaciones

Art. 183. La Universidad de Extremadura contará con un Servicio de Publicaciones, que tendrá como fines la edición, difusión e intercambio de publicaciones de la misma.

A tales efectos, instrumentará lo necesario para prestar sus servicios en los distintos campus de la Universidad y centralizará la producción editorial.

Art. 184. *a)* El Servicio de Publicaciones tendrá un Director nombrado por el Rector, oída la Junta de Gobierno, y sus funciones u organización interna se establecerán por un Reglamento de Régimen Interior, que elaborará el propio servicio y aprobará la Junta de Gobierno.

b) Dicho Reglamento contemplará la creación de un Consejo que elaborará el plan de publicaciones.

Art. 185. El Servicio de Publicaciones se encargará, en todo caso, de la publicación de los resúmenes de tesis doctorales defendidas y aprobadas en la Universidad, de las Memorias anuales docentes, investigadora y económica que sean elaboradas por la Junta de Gobierno y de la edición de un «Boletín Oficial» de la UNEX, de periodicidad al menos quincenal, donde se especifique toda la información de utilidad para los miembros de la UNEX, tal como convocatorias de becas, concursos públicos, legislación de interés aparecida en el «Boletín Oficial del Estado», nombramientos, normativa interna, acuerdos de los órganos colegiados y demás disposiciones similares.

Del Servicio de Informática

Art. 186. La Universidad contará con un Servicio de Informática, que tendrá como fines cooperar en la docencia, investigación, gestión y administración de la Universidad. A tales efectos, instrumentará lo necesario para prestar sus servicios en los distintos campus de la Universidad.

Art. 187. *a)* El Servicio de Informática tendrá un Director nombrado por el Rector, oída la Junta de Gobierno.

b) Su organización y funciones serán establecidas por un Reglamento, que será elaborado por el propio Servicio y aprobado por la Junta de Gobierno y que contemplará la existencia de una Comisión de compra y coordinación de material informático en la que estarán representadas la Gerencia y los posibles usuarios científicos o administrativos.

Del Servicio de Documentación

Art. 188. La Universidad contará con un Servicio de Documentación, que tendrá como fines cooperar en la docencia, investigación, gestión y administración de la Universidad. A tales efectos, instrumentará lo necesario para prestar sus servicios en los distintos campus de la Universidad.

Art. 189. *a)* El Servicio de Documentación tendrá un Director nombrado por el Rector, oída la Junta de Gobierno.

b) Su organización y funciones serán establecidas por un Reglamento, que será elaborado por el propio Servicio y aprobado por la Junta de Gobierno.

Del Servicio de Educación Física

Art. 190. La Universidad contará con un Servicio de Educación Física y Deportiva, que tendrá como fines la promoción, organización y ejecución de actividades formativas, recreativas y competitivas destinadas a los alumnos y, en general, a todo el personal de la Universidad. A tales efectos, instrumentará lo necesario para prestar sus servicios en los distintos campus de la Universidad.

Art. 191. *a)* El Servicio de Educación Física y Deportiva tendrá un Director, que será preferentemente Licenciado en Educación Física, nombrado por el Rector, oída la Junta de Gobierno.

b) Su organización y funciones serán establecidas por un Reglamento elaborado por el propio Servicio y aprobado por la Junta de Gobierno, que contemplará la existencia de una Comisión Deportiva, en la que estarán representados los clubes y Centros deportivos universitarios y el profesorado de Educación Física.

De los Servicios Asistenciales

Art. 192. La Universidad de Extremadura, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, dispondrá de servicios de comedores, guarderías y similares para personal docente, alumnos y personal de administración y servicios.

En el caso de que algunos de dichos servicios sean gestionados directamente por la Universidad, no tendrá fines lucrativos. Su régimen de funcionamiento y sus modalidades de gestión serán determinadas por un Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno.

De los Colegios Mayores y Residencias

Art. 193. *a)* Los Colegios Mayores son Centros Residenciales, que añaden a esta finalidad la de cooperar con los restantes Centros de la Universidad en el desarrollo integral de los alumnos y graduados.

b) Podrán ser creados por la propia Universidad o promovidos por otras Entidades públicas o privadas, de conformidad con la legislación vigente.

La decisión sobre la creación de los propios de la Universidad corresponde al Consejo Social, previo informe de la Junta de Gobierno, y el reconocimiento de los restantes a la Junta de Gobierno.

Art. 194. *a)* Los Directores de los Colegios Mayores, que son patrimonio de la Universidad, serán nombrados por el Rector, previo informe de la Junta de Gobierno, oídos los órganos de representación del Colegio Mayor de que se trate.

b) Contarán con un Administrador, que será miembro del personal de Administración y Servicios de la Universidad, nombrado por el Rector a propuesta del Director, y de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 195. *a)* El reconocimiento de los Colegios Mayores, que no sean patrimonio de la Universidad, se plasmará mediante la formalización de un convenio entre la Universidad y la Entidad fundadora. Dicho convenio no supondrá necesariamente la concesión de subvenciones económicas por parte de la Universidad.

b) El nombramiento de Director se hará a propuesta de la Entidad promotora correspondiente. En todo caso, el Director será miembro de la comunidad universitaria y tendrá obligación de residir en el propio Colegio.

Art. 196. Cada Colegio Mayor elaborará su Reglamento de Régimen Interno, que aprobará la Junta de Gobierno. Se contemplará en la composición de sus órganos de gobierno y de representación del Centro.

Instalaciones de Jarandilla de la Vera

Art. 197. *a)* Las instalaciones de la Universidad en Jarandilla de Vera se destinará fundamentalmente a la celebración de actividades docentes, investigadoras, culturales o recreativas, promovidas o patrocinadas por la Universidad.

b) Siempre que no interfieran con las actividades de la Universidad, podrán cederse dichas instalaciones, previo concierto, a Entidades públicas o privadas para la celebración de las actividades que les sean propias.

c) La Universidad potenciará la máxima utilización de estas instalaciones.

Art. 198. Existirá un Patronato con representación de la Universidad, el Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera y la Fundación «La Soledad y San Manuel».

Dicho Patronato elaborará un Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno.

Art. 199. *a)* La Dirección de las instalaciones recaerá sobre un Profesor de la Universidad, nombrado por el Rector, oída la Junta de Gobierno y el Patronato de las instalaciones.

b) Existirá, asimismo, un Administrador, que pertenecerá al personal de Administración y Servicios, nombrado por el Rector, de acuerdo con la legislación vigente.

Art. 200. En reconocimiento a su papel en la creación de estas instalaciones, la Universidad prestará una especial atención a las demandas de naturaleza cultural que pueda hacerle la villa de Jarandilla de la Vera.

TITULO VI

Del régimen económico y financiero

Art. 201. Para cumplir sus fines, la Universidad de Extremadura dispondrá del patrimonio y de los recursos económicos y financieros que la Sociedad, a través de sus órganos representativos, ponga a su disposición.

Art. 202. El patrimonio de la Universidad comprende todos los bienes, derechos y acciones de contenido económico de que sea titular.

Art. 203. Los bienes afectados al cumplimiento de sus fines, los actos que para el desarrollo inmediato de tales fines realice y los rendimientos de los mismos disfrutarán de exención tributaria, siempre que estos tributos y exenciones recaigan directamente sobre la Universidad de Extremadura en concepto legal de contribuyente y sin que sea posible legalmente la traslación de la carga tributaria a otras personas.

Art. 204. La Universidad de Extremadura asume la titularidad de los bienes estatales de dominio público que se encuentren afectados al cumplimiento de sus funciones, así como los que en el futuro se destinen a estos mismos fines por el Estado o por la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se exceptúan, en todo caso, los bienes que integran el Patrimonio Histórico-Artístico Nacional.

Art. 205. La administración y disposición de los bienes de dominio público, así como los patrimoniales, se ajustará a las normas generales que rijan en esta materia.

Art. 206. La Universidad de Extremadura gozará de los beneficios que la legislación atribuya a las funciones benéfico docentes.

Art. 207. Todos los bienes, derechos y acciones que constituyen el patriminio propio figurarán en inventario público en el que se agruparán los existentes en cada uno de los Departamentos, Centros y Servicios. Será elaborado por la Gerencia, actualizado anualmente al 31 de diciembre y aprobado, en su caso, por la Junta de Gobierno.

Art. 208. Compete a la Universidad de Extremadura la elaboración de su presupuesto anual, que será público, único y equilibrado, y que deberá comprender la totalidad de las partidas de ingresos y gastos. Su elaboración se hará de acuerdo con la normativa vigente y lo señalado en los presentes Estatutos.

Art. 209. El presupuesto de la Universidad de Extremadura contendrá en su estado de ingresos:

a) Dotación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Las subvenciones, legados o donaciones que se le otorguen por otras Entidades públicas o privadas.

c) Las tasas académicas y demás derechos que legalmente se establezcan. En el caso de estudios conducentes a títulos oficiales las tasas académicas las fijará la Junta de Extremadura, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades. Para los restantes estudios las fijará el Consejo Social. Igualmente se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de tasas y demás derechos.

d) Ingresos procedentes de rentas patrimoniales o los de derechos de que sea titular.

e) Ingresos por prestaciones de servicios y realización de estudios o trabajos de investigación.

f) El producto de las operaciones de crédito que para la financiación de sus gastos de inversiones haya concertado. Estas operaciones requerirán la previa autorización de la Junta de Extremadura.

g) Los remanentes del ejercicio anterior y cualquier otro ingreso, si lo hubiere.

Art. 210. *a)* El estado de gastos se clasificará atendiendo a la separación entre los corrientes y los de inversión.

b) Al estado de gastos corrientes se acompañará la plantilla del personal de todas las categorías de la Universidad, especificando la totalidad de los costes de la misma.

Los costes del personal funcionario docente y no docente deberán ser específicamente autorizados por la Junta de Extremadura.

Art. 211. La estructura del presupuesto de la Universidad de Extremadura o de su sistema contable se adaptará, en todo caso, a las normas que con carácter general estén establecidas para el sector público, a los efectos de la normalización contable.

Art. 212. Los créditos tendrán la consideración de ampliables, excepto en los casos de créditos correspondientes a la plantilla de funcionarios docentes y no docentes de la Universidad, salvo las excepciones que reconoce o pueda reconocer la legislación vigente.

Art. 213. *a)* Las transferencias de crédito entre los diferentes conceptos de los capítulos de operaciones corrientes y de operaciones de capital podrán ser acordadas por la Junta de Gobierno.

b) Las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital podrán ser acordadas por el Consejo Social. Las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo podrán ser acordadas por el Consejo Social, previa autorización de la Junta de Extremadura.

Art. 214. *a)* La Universidad asegurará el control interno de sus gastos e inversiones, organizando sus cuentas según los principios de una contabilidad presupuestaria, patrimonial y analítica.

b) Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, la Intervención desarrollará sus funciones mediante las técnicas de auditoría contable.

c) Las competencias y funciones de la Intervención serán desarrolladas en Reglamento elaborado y aprobado por la Junta de Gobierno.

Art. 215. La Universidad de Extremadura, previo acuerdo favorable del Consejo Social podrá adquirir, por el sistema de adjudicación directa, los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación.

Art. 216. La autorización de gastos y la ordenación de pagos corresponden al Rector.

Art. 217. La administración del patrimonio universitario será objeto de una cuenta especial, que llevará y rendirá la Gerencia.

Art. 218. *a)* La Universidad de Extremadura, los Departamentos o los Institutos Universitarios y los Profesores, a través de estos últimos, podrán contratar con Entidades públicas o privadas o con personas físicas la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de cursos de especialización. Estos contratos serán firmados por el Rector en nombre de la Universidad, el Director del Departamento o Instituto Universitario, en nombre del órgano que dirige, y los Profesores en su propio nombre, previa conformidad del Consejo de Departamento o Instituto respectivo.

b) La distribución de los ingresos procedentes de estos contratos, una vez deducidos los gastos materiales y personales que se hubieren originado como consecuencia de su formalización y ejecución, se llevará a cabo asignando a los Profesores que hubiesen intervenido en la ejecución de los contratos el 90 por 100 de la cantidad resultante, siempre que ésta sea inferior al quíntuplo de los haberes brutos mensuales mínimos de un Catedrático de Universidad en régimen de dedicación a tiempo completo. En el caso de que se rebase el expresado quíntuplo, el Profesor percibirá, además de la remuneración indicada, el 75 por 100 del exceso sobre el límite fijado.

La cifra que resulte como remanente después de aplicar los porcentajes señalados se destinará por la Universidad a servicios o fondos de equipamiento.

TITULO VII

De la reforma de los Estatutos

Art. 219. *a)* La iniciativa del proceso de reforma de los Estatutos corresponde a la Junta de Gobierno por acuerdo mayoritario de sus miembros, o a un quinto de los miembros del Claustro.

165 *b)* La Junta de Gobierno deberá tomar la iniciativa de reforma en el caso de la promulgación de normas legales que impliquen la alteración obligada de los Estatutos.

Art. 220. *a)* La iniciativa de reforma se ejerce mediante presentación ante el Rector que contendrá necesariamente la identificación de los solicitantes y el texto articulado alternativo.

El Rector convocará al Claustro para decidir sobre dicha reforma.

b) La convocatoria del Claustro deberá ir acompañada del texto alternativo y se concederá un plazo de quince días para presentar enmiendas parciales o a la totalidad de dicho texto.

Art. 221. El proyecto de reforma prosperará si obtiene el voto positivo de tres quintos de los miembros presentes en el Claustro.

Rechazado un proyecto de reforma no podrá reiterarse la iniciativa de reforma sobre el mismo tema hasta transcurrido un año.

Art. 222. Las modificaciones aprobadas serán elevadas a las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma para su aprobación y posterior publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura» y en el «Boletín Oficial del Estado».

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–Uno. La Universidad de Extremadura organizará su Registro de Personal de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Dos. En el Registro de Personal de la Universidad de Extremadura se inscribirá a todo el personal al servicio de la misma y se anotarán preceptivamente todos los actos que afecten a su vida administrativa.

Segunda.–En todos los concursos para la provisión de plazas convocadas por la Universidad de Extremadura, todos los candidatos tendrán acceso a la documentación no confidencial presentada por cualquiera de ellos, así como a los informes razonados y puntuaciones otorgadas por los miembros de los Tribunales y Comisiones.

Tercera.–Los Profesores ayudantes y becarios que deseen realizar la tesis doctoral podrán solicitar la reducción de su horario de dedicación a clases. Esta reducción será anual e informada por el Consejo de Departamento y regulada y aprobada por la Junta de Gobierno. En ningún caso las renovaciones anuales podrán ser superiores a tres. Para las mismas, serán necesarios informes realizados por el Director de tesis y por el doctorando sobre los avances realizados en el curso precedente.

Cuarta.–La Universidad podrá contratar personal técnico en Educación Física, con los requisitos de titulación pertinentes, para organizar y desarrollar las actividades deportivas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.–En tanto el Consejo Social no regule el régimen de permanencia de los alumnos de enseñanza oficial en la Universidad, éstos dispondrán de un máximo de seis convocatorias por asignatura, debiendo efectuarse las dos últimas ante Tribunal. Sólo podrán anularse convocatorias por causa justificada.

Segunda.–Las competencias que los Estatutos atribuyen a la Comunidad Autónoma de Extremadura o a sus órganos de gobierno, deberá entenderse que corresponden al Estado o a sus correspondientes órganos en tanto no se produzcan las transferencias oportunas.

Tercera.–La Escala Subalterna de la Universidad de Extremadura se declara a extinguir. Los créditos procedentes de las vacantes producidas en esta Escala se incorporarán a los correspondientes de la plantilla de personal laboral.

Cuarta.–Hasta el 30 de septiembre de 1992, en la Universidad de Extremadura podrán constituirse Departamentos con un número mínimo de nueve Catedráticos y Profesores titulares con dedicación a tiempo completo.

A efectos del cómputo se contabilizará a todo el Profesorado de la Universidad excepto a los Ayudantes no Doctores.

Quinta.–Los actuales Centros adscritos dispondrán de un año a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos para solicitar la condición de Centro adscrito con arreglo a lo establecido en los mismos. 165

Sexta.–Todos los órganos colegiados de gobierno, excepto la Junta de Gobierno y el Claustro, previstos en los presentes Estatutos deberán estar constituidos, con arreglo a la normativa que en ellos se estipula, en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor.

La elección de los correspondientes Decanos y Directores, así como de la Junta de Gobierno, se realizará durante los tres meses siguientes.

Antes de un año desde la aprobación de los presentes Estatutos deberá estar constituido el nuevo Claustro y elegido el Rector.

Séptima.–Uno. Transcurrido un año desde la entrada en vigor de los presentes Estatutos sin que se haya presentado por el Centro, Departamento o cualquier otro Servicio su Reglamento de Régimen Interno, la Junta de Gobierno procederá a dictar uno.

Dos. Hasta la aprobación de los correspondientes Reglamentos, cualquier actuación de las que deben ser consideradas en ellos será autorizada por la Junta de Gobierno a propuesta del órgano interesado.

DISPOSICION FINAL

Estos Estatutos entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Orden de 5 de julio de 1991 por la que se sustituye el anexo de la Orden de 22 de marzo de 1991 que modifica la de 8 de julio de 1988 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables. («Boletín Oficial del Estado» 11-VII-1991.)

La Orden de 22 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril), mediante la que se modifica la de 8 de julio de 1988 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables, contiene, en su anexo, omisiones y numerosos errores de transcripción que motivan la conveniencia de su sustitución completa, con el fin de facilitar su lectura. 166

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que el anexo a la Orden de 22 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de abril) por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables quede sustituido por el anexo a la presente Orden.

Madrid, 5 de julio de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javer Solana Madariaga.*

Ilmos. Sres. Directora general de Enseñanza Superior y Secretario general técnico.

ANEXO QUE SE CITA

Lengua española. Programa

1. Lenguaje y comunicación: Sistemas semiológicos. Los medios de comunicación. La naturaleza de los mensajes. La forma de los mensajes. Lenguaje verbal e imagen.

2. El lenguaje verbal:

2.1 La estructuración del lenguaje verbal: Niveles fónico, léxico y sintáctico. El componente fónico. Fonemas y grafías. La ortografía. El acento. Entonación y lectura. Los signos de puntuación. Entonación y ritmo. El valor expresivo de la entonación en los diferentes tipos de texto: Prosa y verso o diálogo, discurso, exposición, argumentación, etc.

2.2 El componente léxico-semántico. La formación de palabras. Préstamos léxicos. El valor de las palabras. La palabra en la frase, el contexto y la situación comunicativa. Los cambios semánticos. La palabra como elmento de caracterización del discurso.

2.3 El componente sintáctico. Partes del discurso. Naturaleza de las relaciones sintácticas. Análisis de los componentes semántico y sintáctico en los distinos tipos de texto.

3. La oración gramatical: La oración gramatical como unidad estructural y como unidad de contenido. Constituyentes de la oración: Sintagma nominal y sintagma verbal. Las formas de atribución y predicación. El orden de las palabras en la oración y sus valores expresivos. Las modalidades oracionales.

4. Estructura y función del sintagma nominal:

4.1 El sintagma nominal: Determinantes, núcleo y adyacentes. Valores semánticos del núcleo. Clasificación semántica del sustantivo. Estudio en los diferentes tipos de texto. Supresión de elementos en el sintagma nominal: Sus valores expresivos en el texto.

4.2 La adjetivación. Valores gramaticales y estilísticos. El adjetivo como elemento básico en la descripción: Su uso en diferentes tipos de texto literarios y no literarios. La metábasis de sustantivo y adjetivo: Sus valores expresivos en los textos.

5. Estructura y función del sintagma verbal:

5.1 El núcleo verbal. El sistema verbal español. Estilística de las formas verbales. Distintas posibilidades de expresión del tiempo y del aspecto verbales.

5.2 La naturaleza semántica del núcleo verbal y la estructura del predicado. Transitividad e intransitividad. Cambios en la estructura del predicado y su repercusión en la significación.

6. Oración simple y oración compuesta. Naturaleza sintáctica y semántica de la oración compleja. Los diferentes tipos de relación oracional. Yuxtaposición, coordinación y subordinación. Estudio de las relaciones oracionales como forma de expresión de contenidos lógico-semánticos. Su tipología. Valor de la construcción paratáctica e hipotáctica en la composición de textos. Los diferentes mecanismos de expresión de las relaciones oracionales.

Distintos modos de expresión de la causalidad, la condicionalidad, etc.

7. La composición de textos: Sintaxis del párrafo y del texto. Elementos de conexión supraoracional: Nexos gramaticales, léxicos, fraseológicos, rítmicos y referenciales. La situación y el contexto como factores determinantes del texto. Análisis de diferentes tipos de textos.

8. El lenguaje de los textos técnicos y científicos: Características del lenguaje técnico y científico. El vocabulario científico. Creación de terminología científica. Exigencias gramaticales y semánticas de la exposición científica. La ordenación del contenido en el discurso científico. Ejercicios de comprensión y síntesis de textos. Exposición y desarrollo de temas técnicos y científicos.

9. El lenguaje de los textos jurídicos y administrativos: Rasgos lingüísticos en estos textos. Fórmulas léxicas y fraseológicas. Análisis semántico de textos jurídicos y administrativos.

10. Textos periodísticos y publicitarios:

10.1 Modalidades de la comunicación periodística: Información, opinión y propaganda. Crítica de los mecanismos lingüísticos y extralingüísticos de la manipulación de

los mensajes informativos. Análisis y composición de distintos tipos de textos periodísticos.

10.2 Los mensajes publicitarios: Rasgos icónicos y verbales. Procedimientos sintácticos y semánticos de manipulación del lenguaje para la publicidad. Estudio crítico de mensajes publicitarios.

11. El uso del lenguaje en las disciplinas humanísticas: El lenguaje doctrinal y especulativo. Argumentación y dialéctica. El léxico abstracto. Análisis lingüístico de textos filosóficos, políticos, sociológicos, históricos, etc. El ensayo. Redacción de trabajos monográficos. Síntesis de textos expositivos. Desarrollo de un tema a partir de una idea central.

12. El uso literario del lenguaje. La comunicación literaria: Autor y lector ante el texto literario. Características del lenguaje literario. La técnica literaria. El análisis de textos literarios: Aplicación a distintos tipos de textos.

13. La estratificación del uso lingüístico: Diversidad de situaciones en el acto de comunicación oral: Coloquial, familiar, expositiva, dialéctica, etc. Niveles socioculturales en el uso lingüístico. Discusión y crítica de errores lingüísticos. Textos orales: Discusión en torno a un tema, disertación o exposición oral, etc. El lenguaje proverbial: Sus características.

14. La situación lingüística española: Formación de las lenguas peninsulares. Las lenguas de España y sus variedades. Problemas actuales del bilingüismo.

15. El español. Norma culta y variedades dialectales: El español de América. Situación tipológica y genética del español frente a las demás lenguas del mundo. El español como lengua de cultura y comunicación internacional.

Idioma extranjero. Programa

(Alemán, francés, inglés, italiano y portugués)

Objetivos:

Mediante los instrumentos didácticos que el profesorado considere oportunos el alumno deberá:

Ser capaz de comprender el sentido general de un texto escrito no especializado.

Saber buscar en el texto informaciones específicas importantes y comprender su significado.

Reconocer fácilmente el léxico: Lexemas (familias de palabras, campos semánticos); morfemas (prefijos, sufijos).

Reconocer los significados que encierran los marcadores lingüísticos: Morfológicos, sintácticos, textuales.

Ser capaz de inferir significados del texto incorporando a la lectura los datos de la experiencia y conocimientos previos.

Poder interpretar los contenidos culturales presentes en un texto o que se deduzcan del mismo.

Ser capaz de usar la lengua oral en situaciones de comunicación primaria (dentro y fuera del aula) y manejar la lengua escrita con claridad, corrección y coherencia en textos no complejos.

El examen será realizado en el idioma objeto de la prueba.

Matemáticas I. Programa

1. Sistemas lineales de ecuaciones. Método de Gauss.
2. Matrices. Operaciones con matrices.
3. Determinantes.
4. Rango de una matriz.
5. Teorema de Rouché-Frobenius.

166

6. Vectores libres en el espacio. (Adición y producto por un número. Dependencia lineal. Bases. Coordenadas respecto de una base.)
7. Producto escalar. Módulos-ángulos.
8. Producto vectorial de vectores. Producto mixto de vectores.
9. Idea de función (real de variable real).
10. Idea de límite. Límites infinitos.
11. Idea de continuidad. Propiedad de los valores intermedios de una función continua. Imagen de un intervalo.
12. Concepto de derivada. Interpretaciones. Derivadas sucesivas.
13. Teorema de Rolle y del valor medio. Aplicaciones al cálculo de límites.
14. Propiedades locales de las funciones y su estudio mediante derivadas: Extremos relativos, crecimiento, decrecimiento, concavidad, convexidad e inflexiones.
15. Representación gráfica de una función dada en forma explícita.
16. Integral definida. Propiedades.
17. Primitivas. Teorema fundamental.
18. Cálculo de primitivas (cambios de variables e integración por partes).
19. Aplicaciones al cálculo de áreas, volúmenes, etc.
20. Espacios aleatorios. El lenguaje de la probabilidad (sucesos, espacio muestral, frecuencias, etc.).
21. Operaciones con sucesos.
22. Idea de probabilidad.
23. Sucesos dependientes e independientes. Probabilidad total. Probabilidad condicionada.

Física. Programa

1. Estudio del movimiento:

Sistema de referencia.
Velocidad instantánea.
Aceleración instantánea.
Movimientos rectilíneos.
Movimiento circular uniforme y uniforme variado.
Composición de movimientos uniformes.

2. Las fuerzas:

Clases de fuerzas en la naturaleza.
Efectos de las fuerzas.
Composición de fuerzas. Fuerzas concurrentes y paralelas.
La fuerza peso.
Descomposición de una fuerza.
Momento de una fuerza.

3. Dinámica de la partícula:

Leyes de la dinámica.
Relación entre fuerzas y tipos de movimientos que producen.
Dinámica del movimiento circular.
Fuerza de rozamiento.
Cantidad de movimiento. Impulso mecánico. Relación entre ambos.
Conservación de la cantidad de movimiento.

4. Trabajo. Potencia y energía:

Concepto de trabajo. Caso de una fuerza variable.
Energía cinética. Relación entre trabajo y energía cinética.
Potencia mecánica.
Energías potenciales.
Conservación de la energía.

5. Dinámica del movimiento armónico simple:

Fuerzas elásticas.
Ecuación del movimiento armónico simple.
Energía del oscilador armónico.

6. Movimiento ondulatorio:

Concepto de movimiento ondulatorio.
Magnitudes características.
Ecuación del movimiento ondulatorio.
Ondas mecánicas. Longitudinales y transversales.
Fenómenos ondolatorios: Reflexión, refracción, interferencias, difracción y polarización.
Ondas estacionarias.
Ondas sonoras.
Intensidad del sonido. Medida.

7. Dinámica de rotación:

Momento cinético de una partícula.
Ecuación fundamental de la dinámica de rotación.
Momento de inercia de diferentes sólidos.
Momento cinético de un sólido de rotación.
Conservación del momento cinético.

8. Interacción gravitatoria:

Introducción a las interacciones.
Evolución histórica del modelo del universo:

Teoría geocéntrica. Aristóteles y Ptolomeo.
Teoría heliocéntrica. Copérnico, Kepler y Galileo.

Teoría de la gravitación universal.
Campo gravitatorio. Energía y potencial gravitatorio.
Campos conservativos. Relación entre energía potencial y cinética. Conservación de la energía mecánica.
Movimiento de planetas y satélites.

9. Fluidos:

Características de los fluidos.
Presión. Unidades.
Presión hidrostática. Aplicaciones.
Presión atmosférica.
Principio de Arquímedes. Equilibrio de cuerpos flotantes.

10. Introducción a la termodinámica.

Definición de sistema. Variables que determinan el estado de un sistema.
Formas de variar el estado de un sistema. Trabajo mecánico y calor.
Energía interna.
Primer principio de la termodinámica.
Aplicación a las transformaciones de un gas ideal.

11. Campo eléctrico.

Campo eléctrico.
Potencial eléctrico. Energía potencial eléctrica.
Carga y potencial de un conductor.
Condensador. Campo eléctrico y energía almacenada en un condensador.

12. Corriente eléctrica.

Corriente transitoria. Carga y descarga de un condensador.
Corriente estacionaria. Intensidad de corriente eléctrica.
Estudio energético de la corriente eléctrica.
Ley de Ohm generalizada. Estudio de circuitos sencillos.

13. Electromagnetismo.

Creación de campos magnéticos por corrientes eléctricas.
Relación entre los fenómenos eléctricos y magnéticos. Solenoides e imanes.
Campo electromagnético. Fuerza de Lorentz.
Concepto de corriente alterna y onda electromagnética.

14. La luz.

Evolución histórica de las teorías acerca de la naturaleza de la luz.
Estudio de los fenómenos de reflexión, refracción, interferencia, difracción y polarización.
La dispersión de la luz.
El láser. Posibilidades que ofrece su utilización en tecnología.

15. La crisis de la física clásica.

Descubrimiento del efecto fotoeléctrico. Consecuencias y aplicaciones.
Introducción a la teoría de Planck.
Explicación del efecto fotoeléctrico mediante la teoría fotónica de la luz.
Dualidad onda-corpúsculo. Hipótesis de De Broglie.
Aparición de la mecánica cuántica. Aplicaciones: Niveles energéticos.
Descubrimiento de la relatividad especial.

Química. Programa

1. Conceptos elementales: Objeto de la Química. Elementos y compuestos. Mezclas. Enunciado de las leyes ponderales. Composición centesimal. Conceptos de mol, peso atómico, peso molecular y equivalente. Gases ideales: Ley general. Disoluciones. Tipos y unidades de concentración y sus relaciones. Reacciones químicas. Cálculos estequiométricos.

2. Naturaleza de la materia: Naturaleza eléctrica de la materia: Evidencias experimentales. Partículas constituyentes del átomo: Protón, neutrón y electrón. Modelos atómicos clásicos. Números cuánticos. Espectros atómicos. Modelo mecanocuántico: Aspectos descriptivos del concepto de función de onda. Enunciado del principio de incertidumbre. Concepto de orbital y de probabilidad. Orbitales atómicos s y p. Configuraciones electrónicas de átomos y de iones: Principios de Pauli y de Jud. Sistema periódico. Propiedades periódicas: Tamaño, potencial de ionización y electroafinidad. Electronegatividad.

3. Enlace químico: Enlace iónico. Aspectos cualitativos de la formación de redes iónicas: Condicionamientos de tamaño y neutralidad electrostática. Energía reticular. Propiedades de los sólidos iónicos. Enlace covalente: Compartición de pares de electrones. Covalencia. Enlace covalente coordinado. Polaridad de los enlaces heteronucleares: Momento dipolar. Enlaces sencillos y múltiples. Geometrías de moléculas covalentes: Lineales, angulares, triangulares, piramidal-triangulares y tetraédricas. Hibridación de orbitales atómicos. Concepto de orbital molecular. Compuestos moleculares y sólidos covalentes: Propiedades. Fuerzas intermoleculares: Enlace de hidrógeno y fuerzas de Van der Waals. Enlace metálico. Aspectos cualitativos de la teoría de bandas: Conductores, semiconductores y aisladores. Otras propiedades de los sólidos metálicos.

4. Conceptos termodinámicos: Primer principio de la termodinámica: Energía interna y entalpía. Ley de Hess: Entalpías de reacción. Entalpías de formación y combustión. Segundo principio de la termodinámica: Entropía. Enegía libre: Espontaneidad de las reacciones. Equilibrio químico. Constantes de equilibrio: Kp y Kc. Factores que afectan al equilibrio. Principio de Le Chatelier. Aspectos cinéticos de la reacción química: Energía de activación, velocidad de reacción. Factores que influyen en la velocidad de reacción. Catálisis. Aspecto dinámico del equilibrio químico: Ley de acción de masas.

5. Conceptos de ácido y base en disolución acuosa: Arrhenius y Bronsted Lowry. Fuerza relativa de ácidos y bases. Constante de disociación. Concepto de pH. Hidrólisis. Disoluciones reguladoras. Reacciones de neutralización. Volumetrías ácido-base. Indicadores. Definición de ácidos y bases de Lewis.

6. Conceptos de oxidación y reducción: Pares redox. Número (o estado) de oxidación. Ajuste de ecuaciones redox por el método del ión-electrón. Procesos electroquímicos: Pilas galvánicas y cubas electrolíticas. Potenciales normales de electrodo. Escala de potenciales de reducción y su aplicación. Espontaneidad de un proceso redox. Electrólisis. Leyes de Faraday.

7. Solubilidad: Factores determinantes. Concepto de producto de solubilidad. Relaciones entre solubilidad y producto de solubilidad. Efecto del ión común.

8. Características de los enlaces que forma el carbono: Tipos de cadenas orgánicas. Grupos funcionales. Serie homóloga. Isomería: Constitucional y estereoisomería.

9. Reacciones orgánicas: Tipos de reacciones orgánicas y efectos electrónicos. Tipos de reactivos (electrófilos y nucleófilos). Reacciones de sustitución: Radicales libres (hidrocarburos saturados), sustitución nucleófila (haluros de alquilo, alcoholes, aminas), sustitución electrófila (hidrocarburos aromáticos). Reacciones de adición: Adición electrófila (alquenos, alquinos). Adición nucleófila (grupo carbonilo: aldehídos, cetonas, ácidos y sus derivados). Reacciones de eliminación: Deshidratación de alcoholes, deshidrohalogenación de haluros de alquilo. Reacciones redox de funciones orgánicas oxigenadas.

Biología. Programa

1. Concepto de ser vivo. Características generales que definen a un ser vivo. Niveles de organización de la materia viva.

Nivel molecular

2. Principales elementos químicos que constituyen la materia viva. Moléculas inorgánicas: Importancia biológica del agua y funciones biológicas de las sales. Clasificación de los compuestos orgánicos que forman parte de los seres vivos.

3. Composición química y características de los glúcidos. Clasificación de glúcidos. Identificación de las pentosas y hexosas más importantes desde el punto de vista biológico. Estructura general y funciones de los polisacáridos.

4. Propiedades generales y clasificación de los lípidos. Estructura de los ácidos grasos y triglicéridos. Ejemplos de lípidos simples y complejos de importancia biológica.

5. Estructura química general de un aminoácido. El enlace peptídico. Niveles de complejidad estructural de las proteínas. Especificidad e importancia biológica de las enzimas. Regulación enzimática.

6. Esquema de la estructura de un nucleótido. Estructura química y modelos estructurales de los ácidos nucleicos. Importancia biológica del ADN y los ARN.

7. Concepto de vitamina. Ejemplos de vitaminas y su función biológica.

Nivel celular

8. La teoría celular. Su importancia como teoría integradora en biología. Tipos de células: Eucariótica y procariótica. Esquema general de la célula procariótica. Los virus en la frontera de la organización celular.

9. La membrana celular. Composición química y modelo de membrana. Funciones de transporte y procesos de ósmosis. Pared celular.

10. Citoplasma. Componentes del citoesqueleto. Movimiento celular, cilios y flagelos.

11. Sistemas de endomembranas. Retículo endoplásmico y ribosomas. Aparato de Golgi. Sistema vacuolar.

12. Orgánulos energéticos. Estructura y función de mitocondrias y cloroplastos.

13. El núcleo de la célula. Estructura en interfase. El núcleo en división. Etapas e importancia de la mitosis.

14. Metabolismo celular: Anabolismo y catabolismo. Requerimientos energéticos de la célula: Nutrición autótrofa y heterótrofa. Concepto e importancia biológica de la fotosíntesis. Etapas y localización celular. Concepto de quimiosíntesis.

15. Concepto de respiración celular. Etapas: Glucólisis, ciclo de Krebs y transporte electrónico. Concepto de fermentación y ejemplos de la fermentacion láctica y alcohólica de la glucosa.

16. La información genética: Del gen a la proteína. Etapas del proceso de expresión. Transcripción de la informacion. Código genético. Traducción a proteínas. Concepto de gen.

Nivel orgánico

17. Reproducción. Tipos de reproducción: Sexual y asexual. Ventajas e inconvenientes de ambos tipos. Meiosis. Implicaciones genéticas de la meiosis. Gametogénesis. Fecundación.

18. Concepto de genotipo y fenotipo. Formulación de las leyes de Mendel. Problemas de herencia de uno y dos caracteres. Localización de los genes. Teoría cromosómica de la herencia. Concepto de ligamiento y recombinación.

19. Concepto y ejemplos de alelismo múltiple, herencia poligénica y genes letales. Herencia del sexo. Herencia ligada al sexo.

20. Concepto de mutación. Tipos de mutaciones: Génicas, estructurales y numéricas. Ejemplos e importancia biológica de las mutaciones. Selección natural y artificial.

21. Mecanimos de regulación y coordinación, esquema general. Concepto de hormona. Ejemplos de hormonas y coordinación hormonal.

22. Coordinación nerviosa. Transmisión del impulso nervioso. Sinapsis. Arco reflejo. Organización del sistema nervioso de vertebrados.

Nivel de poblaciones

23. Ecología. Concepto de ecosistema. Factores abióticos. Ciclo de materia y flujo de energía en los ecosistemas. Cadenas alimentarias y pirámides ecológicas. Dinámica y crecimiento de las poblaciones.

24. Evolución. Teoría Darwinista de la evolución. La evolución como hecho biológico: Pruebas de la evolución. Neodarwinismo: La variabilidad genética de las poblaciones como base de la evolución. Especiación.

Geología. Programa

1. Naturaleza física y química de la materia mineral:

1.1 Conceptos de cristal, mineral y roca.
1.2 Coordinación y red espacial de un cristal.
1.3 Isomorfismo y polimorfismo.
1.4 Silicatos: Clasificación estructural.
1.5 Principales minerales petrogenéticos no silicatados.

2. Estructura y composición de la Tierra:

2.1 Origen, estructura general y composición de la Tierra.
2.2 La atmósfera: Estructura y composición. Fenómenos atmosféricos.

2.3 La hidrosfera. El ciclo hidrológico. Dinámica de las aguas oceánicas.
2.4 Métodos de estudio del interior de la Tierra. Ondas sísmicas y discontinuidades. Los métodos gravimétricos y magnéticos. Otras fuentes de información.
2.5 La estructura vertical y horizontal de la corteza terrestre. Corteza continental y corteza oceánica.
2.6 Composición y estructura del manto y núcleo terrestres.

3. Orogénesis y tectónica de placas:

3.1 Evolución de las ideas sobre la formación de las cordilleras. Teorías fijistas y teorías movilistas.
3.2 La tectónica de placas. Criterios para definir la litosfera. Placas litosféricas. Tipos de movimiento y situación actual. Causas de movimiento de las placas.
3.3 Pruebas de la tectónica de placas. Evidencias geofísicas, geoquímicas y geológicas. Deriva continental y extensión de los fondos oceánicos.
3.4 Los límites de placa y su evolución. Bordes constructivos, destructivos y pasivos. Fenómenos geológicos asociados. El interior de las placas.
3.5 La tectónica de placas en el tiempo: El ciclo de Wilson.

4. Magmatismo y rocas magmáticas:

4.1 Génesis de los magmas en relación con la tectónica de placas: Bordes de placa y puntos calientes.
4.2 Evolución de los magmas. Diferenciación. Cristalización fraccionada. Asimilación.
4.3 Las rocas ígneas. Criterios de clasificación: Textura, composición química y composición mineralógica. Principales familias de rocas plutónicas y volcánicas.
4.4 Formas de emplazamiento de las rocas magmáticas. Plutones, filones y edificios volcánicos.
4.5 Los depósitos minerales asociados al magmatismo. Geometría y tipos de yacimientos.

5. Metamorfosis y rocas metamórficas:

5.1 Metamorfismo. Efectos de la presión y de la temperatura. Tipos de metamorfismo.
5.2 Conceptos de zona, facies e isograda.
5.3 Las rocas metamórficas. Criterios de clasificación: Textura, estructura y composición.
5.4 El metamorfosismo en relación con la tectónica de placas.

6. Los campos de fuerza en la litosfera y la deformación de las rocas:

6.1 Tipos de esfuerzos tectónicos. Tipos de deformación y factores que la controlan.
6.2 Las estructuras tectónicas. Pliegues: Elementos geométricos y tipos. Diaclasas. Fallas: Elementos geométricos y tipos. Cabalgamientos y mantos.
6.3 La deformación en las placas litosféricas. Adelgazamiento y engrosamiento cortical. Los orógenos.
6.4 Terremotos. Distribución. Registro y escalas sísmicas. Causas de los terremotos. Predicción sísmica.

7. La dinámica externa y el modelado del relieve:

7.1 Teorías geomorfológicas. El ciclo de Davis.
7.2 El clima en relación con el relieve. Clasificación zonal de los climas: Sistemas morfoclimáticos.
7.3 Meteorización. Tipos y procesos de meteorización mecánica y química.
7.4 El suelo. Factores generadores. Composición, textura y estructura. Tipos principales de suelo. Evolución edáfica.

7.5 El sistema morfoclimático templado-húmedo: Agentes, procesos y formas características.

7.6 Los sistemas morfoclimáticos periglaciar y glaciar: Agentes, procesos y formas características.

7.7 Los sistemas morfoclimáticos árido y ecuatorial: Agentes, procesos y formas características.

7.8 Dinámica y morfología litoral.

7.9 Las aguas subterráneas. Porosidad y permeabilidad de las rocas: Tipos de acuíferos. Investigación y explotación de las aguas subterráneas.

7.10 Tipos de modelado con influencia directa de la litología. El karst. Relieves con influencia estructural.

8. Sedimentación y rocas sedimentarias:

8.1 Sedimentogénesis: Procedencia, transporte y depósito de los sedimentos. Medios sedimentarios. Diagénesis. Concepto de facies sedimentaria.

8.2 Las rocas detríticas. Textura y composición. Clasificación. Yacimientos de origen detrítico con interés económico.

8.3 Las rocas de origen químico y orgánico. Factores que determinan su formación. Clasificación. Formación del carbón, el petróleo y otros yacimientos de interés económico.

9. Evolución biológica y geología de la Tierra:

9.1 Noción del tiempo en Geología: Velocidad de los procesos geológicos.

9.2 Cronología relativa. El principio de la superposición normal de los estratos. Las discontinuidades estratigráficas.

9.3 Cronología absoluta. Datación radiométrica: Fundamento y aplicación.

9.4 Los fósiles. El proceso de fosilización. Fósiles guía y fósiles de facies.

9.5 La aparición de la vida y su papel geológico.

9.6 La evolución de la litosfera terrestre a lo largo de los tiempos geológicos. Las etapas primitivas: Azoico y Criptozoico. Las etapas posteriores: Proterozoico y Fanerozoico.

10. Geología de España. Entorno geológico de la región Centro:

10.1 Geología general de la península Ibérica y de las islas. Principales unidades morfoestructurales. Terrenos hercínicos y terrenos alpinos.

10.2 La evolución geológica de España en el contexto de la tectónica de placas.

10.3 Geología regional: El Sistema Central, los Montes de Toledo, la Cordillera Ibérica y la Depresión del Tajo.

Dibujo técnico. Programa

Dibujo geométrico

1. Teoría de las construcciones gráficas fundamentales en el plano: Métodos de trazado de paralelas, perpendiculares, mediatrices y bisectrices. Tangentes a la circunferencia. Angulos en la circunferencia. Construcción del arco capaz de un ángulo dado.

2. Proporcionalidad y semejanza: Teorema de Thales, división de un segmento en partes iguales. Construcción de la cuarta proporcional. Condiciones de semejanza y construcción de figuras planas semejantes.

3. Potencia: Definición de potencia de un punto respecto a una circunferencia. Eje radical de dos circunferencias. Centro radical.

4. Razón simple y doble: Definición de ambas, cuaterna armónica. Construcción del conjugado armónico de un punto.

5. Figuras planas equivalentes: Fórmulas usuales de áreas planas. Determinación del cuadrado equivalente a una figura plana sencilla.

6. Escalas: Definición y construcción de escalas gráficas. Contraescalas.
7. Construcciones razonadas de las formas poligonales: Construcción de triángulos en los casos más usuales. Rectas notables en el triángulo. Construcción de polígonos regulares.
8. Transformaciones geométricas. Giro, homotecia e inversión: Definición y determinación de los elementos de una transformación. Construcción de la figura plana transformada.
9. Polaridad de la circunferencia: Definición de polo y polar. Trazado.
10. Nociones de proyectividad entre formas planas de segunda categoría: Definiciones elementales.
11. Homografías especiales: Homología y afinidad homológica: Definición de homología y afinidad, determinación de sus elementos. Trazado de la figura homológica o afín de una dada.
12. Análisis y trazado de curvas planas. Cónicas y curvas técnicas fundamentales: Definición y construcción de la elipse, hipérbola y parábola. Trazado de la tangente en un punto de una cónica. Definición y trazado de la cicloide, epi e hipocicloides. Definición de espirales y envolventes. Trazado de la espiral de Arquímedes y de la envolvente del círculo.
13. Estudio sistemático de las tangencias en el plano: Tangentes a dos circunferencias. Trazado de una circunferencia en los casos más usuales de pasar por puntos y ser tangente a rectas y a otras circunferencias.

Sistemas de representación

14. Proyecciones: Sus clases. Fundamentos de los principales sistemas de representación: Proyección cónica, cilíndrica, ortogonal y oblicua. Representación del punto en los sistemas cónico, exonométrico, diétrico y de planos acotados.
15. Ambito de utilización de cada uno de ellos: Ejemplos de adecuación de distintos objetos usuales en la técnica a las características de cada sistema.
16. Sistema cónico de perspectiva lineal. Fundamentos de la representación de entes geométricos fundamentales: Elementos fundamentales del sistema cónico. Representación del punto, recta y plano. Posiciones particulares.
17. Elección del punto de vista: Influencia del punto de vista en el aspecto y trazado del objeto a representar.
18. Trazado de perspectivas sencillas: Cuerpos limitados por planos. Circunferencia. Cilindros y conos. Distintos métodos perspectivos.
19. Sistema exonométrico: Definición y distinción entre ortogonal y oblicuo.
20. Axonometría ortogonal: Isométrico, dimétrico y trimétrico. Escalas gráficas: Definición de cada uno de ellos. Construcción de dichas escalas sobre cada eje.
21. Axonometría oblicua. Perspectiva caballera: Definición e influencia de ángulos y reducciones.
22. Representación axonométrica de los entes geométricos elementales: Punto, recta y plano. Posiciones especiales.
23. Trazado de perspectivas sencillas: Perspectiva de circunferencia. Cuerpos limitados por planos. Perspectiva de la esfera.
24. Sistema diédrico. Representación general del punto, la recta y el plano: Caso general y posiciones particulares.
25. Problemas sencillos de incidencia, paralelismo y perpendicularidad: Entre rectas, recta y plano y planos entre sí.
26. Angulos: Abatimientos. Aplicación a la determinación de ángulos, distancias y verdaderas magnitudes.
27. Clasificación elemental de superficies. Modos de generación: Nociones básicas. Representación informal.
28. Representación diédrica de las superficies regladas desarrollables y de revolución más usuales: Poliedros, cono, cilindro y esfera. Secciones por planos. Desarrollos. Situación de entes geométricos en planos dados.

29. Análisis de la forma bidimensional: Análisis de las posibilidades generativas de formas geométricas planas mediante:

División: Del triángulo, de cuadrados y de círculo.
Ordenamientos geométricos: Adición, alternancia, superposición, cruce, giros y traslaciones.
Módulos y redes: Composición modular plana sobre una red dada; análisis de obras y determinación de la red empleada.

30. Análisis de formas tridimensionales: Análisis de sólidos:

El cubo: Volumen, espacio y hueco; estructuras internas.
Divisiones y reelaboración de nuevos sólidos a partir de uno sencillo.
Módulos tridimensionales de libre creación.
Composición tridimensional modular sobre una red dada.

31. Normalización. Incidencia actual en la sociedad: Necesidad de la norma. Ejemplos. Características.
32. Clasificación de las normas. Normas fundamentales en el dibujo: Acotación entre elementos definidos (centros, puntos de tangencia, ángulos tangentes). Información general de las normas internacionales de dibujo técnico. Exposición de las normas UNE.
33. Representación real y esquemática de formas técnicas y científicas: Vistas de una pieza. Sistema europeo y americano.
34. Definición normalizada de las dimensiones: Elementos esenciales en la acotación de un objeto. Normas y simbología más frecuente.

Literatura. Programa

1. Introducción: Las grandes corrientes de la literatura en el siglo XX. Los movimientos estéticos en Europa a principios de siglo. Los vanguardismos en la literatura española.
2. La novela española anterior a 1936. Estudio monográfico de «San Manuel Bueno, mártir», de Miguel de Unamuno, o «El árbol de la ciencia», de Pío Baroja.
3. La poesía española anterior a 1936. Estudio monográfico de «Campos de Castilla», de Antonio Machado y de una antología de la generación del 27.
4. El teatro español anterior a 1936. Estudio monográfico de «Luces de bohemia», de Ramón María del Valle Inclán, o «La casa de Bernarda Alba», de Federico García Lorca.
5. La novela española posterior a 1936. Estudio monográfico de «La colmena», de Camilo José Cela, o «Cinco horas con Mario», de Miguel Delibes.
6. La poesía española posterior a 1936. Estudio de una antología de poesía española de posguerra.
7. El teatro posterior a 1936. Estudio monográfico de «Historia de una escalera», de Antonio Buero Vallejo, o de «Tres sombreros de copa», de Miguel Mihura.
8. La poesía hispanoamericana del siglo XX. Estudio monográfico de «Trilce», de César Vallejo, o «Veinte poemas de amor y una canción desesperada», de Pablo Neruda.
9. La narrativa hispanoamericana del siglo XX. Estudio monográfico de «Pedro Páramo», de Juan Rulfo, o «Cien años de soledad», de Gabriel García Márquez.

Historia del mundo contemporáneo. Programa

I. El siglo XIX:

1. La revolución liberal-burguesa.
2. La revolución industrial.

3. Socialismo y movimientos obreros.
4. Las grandes potencias y la evolución general del orden internacional.

II. El mundo de entreguerras:

5. La primera guerra mundial y el orden de la paz.
6. Democracia, comunismo y fascismo.
7. La «gran depresión» del sistema económico liberal-capitalista.
8. La segunda guerra mundial: Antecedentes, evolución general y preparación de la paz.

III. El mundo actual:

9. La organización de la paz: La ONU. Tensiones internacionales y bloques de potencias.
10. El crecimiento económico en los países desarrollados.
11. La descolonización. El «tercer mundo» y el problema del subdesarrollo.
12. Grandes movimientos de integración en el mundo. Las instituciones supranacionales europeas.
13. La cultura del siglo XX: Tecnología, ciencia y humanismo.

Latín. Programa

1. Gramática latina: Temarios de BUP y COU.
2. Literatura latina: Género épico e historiografía. El período literario comprendido entre el siglo I antes de Cristo y el final de la época de Augusto.

Autores y obras

Traducción y comentario de los siguientes autores:

Salustio.
Cicerón: «Catilinarias» y algunas epístolas.

Griego. Programa

A) Temas culturales:

1. Evolución histórica de Atenas y Esparta en la época clásica.
2. Instituciones políticas y sociales de Atenas y Esparta en la época clásica.
3. El pensamiento religioso griego en la época clásica: Dioses y creencias.
4. El teatro griego.

B) Autores y obras a traducir (los pasajes aquí recogidos sólo tienen un carácter orientativo):

1. Jenofonte, «Helénicas»:

I.4, 12-20. Caracterización del personaje de Alcibíades.
II.2, 3-5. Consternación en Atenas tras la derrota.
II.3, 11-22. Actuación de los Treinta. Oposición de Terámenes.
II.4, 19-22. Lucha en el Pireo entre los Treinta y los seguidores de Trasíbulo.
VI.4, 16-17. Reacción en Esparta tras la derrota de Leuctras.
VII.5, 18-27. Epaminondas y la batalla de Mantinea: Sus consecuencias.

«República de los Lacedemonios»:

I.3-4. Educación física de la mujer.
VII.1-6. Prohibición de dedicarse a los negocios y de poseer metales preciosos.
VIII.4. Poder de los éforos.
VIII.5. Licurgo se apoya en la autoridad de Delfos para sancionar sus leyes.

XIII.2-3, 10-11. Funciones de los dos reyes.
XV.1-9. Privilegios de los dos reyes.

2. Tucídides, «Historia de la guerra del Peloponeso»:

Sobre la figura de Alcibíades:

VI.8. Preparación de la expedición a Sicilia. Nicias intenta disuadir a los atenienses.
VI.15. Alcibíades es partidario de la expedición a Sicilia, oponiéndose a Nicias.
VI.12, 2-3. Alcibíades visto por sí mismo. Se considera digno de honores.
VI.53, 1-3. Los atenienses envían a buscar a Sicilia a Alcibíades para juzgarlo por la mutilación de los Hermes.
VI.88, 7-10. Alcibíades, consejero estratégico de Esparta.
VIII.48. Alcibíades en Samos: Esperanza para los oligarcas de Samos.
VIII.81, 1. Alcibíades, esperanza para los demócratas de Samos.
VIII.53-54, 1. Propuesta de regreso de Alcibíades a Atenas, perdón y nombramiento como estratego.
VIII.86, 4-8. Alcibíades evita la guerra civil.

La guerra y la paz: El año 421:

V.14-15. Conveniencia de atenienses y lacedemonios para concertar un acuerdo de paz tras la batalla de Anfípolis.
V.16, 1-2. Razones de Nicias y de Plistoanancte para desear la paz.
V.17, 2-8. Conversaciones y acuerdo de paz entre atenienses y lacedemonios.
V.18-19. La paz de Nicias.
V.21-22. Dificultades de los lacedemonios después de la firma del tratado.
V.24, 2-25. Fin de los diez primeros años de guerra.
V.25-26. Los corintios desaprueban la alianza ateniense-espartana.
V.27-29. La coalición argiva.
V.29, 2-30. Defección de Mantinea. La mayor parte de las ciudades del Peloponeso desean aliarse con Argos.
V.30-31. Los lacedemonios tratan de impedir sin éxito la formación de la coalición.
V.34-35. Privación de derechos de ciudadanía a Ilotas que ya los poseía.
V.35, 2-36. Atenienses y lacedemonios incumplen las condiciones de paz: Los atenienses no devuelven Pilos, ni los lacedemonios Anfípolis.

El método en la historia de Tucídides:

I.20. El espíritu crítico es indispensable al historiador.
I.21. No debemos dar crédito a los poetas.
I.22. A la verdad sólo se llega penosamente.
I.22 (final). ¿Es la historia *magistra vitae* un servicio a la posteridad?
I.23. ¿Causas o pretextos?

3. Eurípides, «Medea», «Hipólito», «Bacantes» y textos seleccionados de otras obras (pasajes no líricos).

Historia del Arte. Programa

1. Introducción al Arte. Técnicas y terminología artísticas. Ambitos de actuación de los distintos medios expresivos.
2. El Arte Clásico: Grecia y Roma.
3. Introducción al Arte Medieval: El Arte Paleocristiano y el Arte Bizantino.
4. El Arte Islámico: La aportación hispana.
5. El Arte Románico y sus antecedentes: La estructura arquitectónica. La iconografía en las artes figurativas.

6. El Arte Gótico: La estructura arquitectónica. La iconografía de las artes figurativas, con especial atención a la pintura italiana y a la flamenca.

7. El Renacimiento. Concepto y cronología.

7.1 Italia. Arquitectura de los siglos XV y XVI: Características generales. Panorama de la escultura en el siglo XV. Miguel Angel y la escultura manierista. Pintura: El siglo XV en Florencia. El siglo XVI: Leonardo, Rafael y Miguel Angel. La escuela de Venecia.

7.2 El siglo XVI en España. Arquitectura: Etapas. El Escorial. Escultura: Características generales. Pintura: El Greco.

8. El Barroco. Concepcto y cronología.

8.1 Italia. Arquitectura y urbanismo. Escultura: Características generales. Pintura: Naturalismo, Clasicismo y Barroco decorativo.

8.2 España. Arquitectura: El siglo XVII, el siglo XVIII y la arquitectura borbónica. Escultura: Características generales. Pintura: Las diferentes escuelas. Velázquez.

8.3 La pintura de Flandes y Holanda. Rubens. Rembrandt.

9. La obra de Goya.

10. Arquitectura del siglo XIX. El Eclecticismo. Los nuevos materiales y las nuevas técnicas constructivas.

11. Escultura y pintura del siglo XIX: Panorámica del Romanticismo al Impresionismo. Cezanne.

12. Arquitectura del siglo XX. El Modernismo: Gaudí. El movimiento moderno: Principales tendencias.

13. Pintura y escultura del siglo XX. Fauvismo, Expresionismo y Futurismo. Picasso y el Cubismo. Dadaísmo y Surrealismo: La aportación de Miró y Dalí. De la abstracción a las últimas tendencias.

Matemáticas II. Programa

1. Elementos de Algebra lineal.

a) Sistemas lineales:

Planteamiento de problemas lineales.
Método de Gauss.
Interpretación de las soluciones.

b) Cálculo matricial:

Matrices.
Determinantes.

2. Análisis descriptivo de funciones y gráficas.

a) Funciones y gráficas:

Significado práctico de las funciones como descripción de fenómenos. Ejemplo de funciones más sencillas y su representación.
Interpretación de gráficas.
Idea intuitiva de continuidad.

b) La derivada:

Derivadas. Significados de la derivada.
Manejo práctico de las reglas de derivación en casos sencillos.
Aplicaciones al estudio de la variación de una función y a su representación gráfica.
Problemas de máximos y mínimos.

c) Interpolación:

Idea y significado de la interpolación polinómica.
Interpolación líneal y cuadrática.

d) La integral:

La integral. Integrales inmediatas.
La integral definida. Significado geométrico: Area bajo una curva. Aplicaciones al cálculo de áreas.

3. Elementos de probabilidad y estadísticas.

a) Estadística:

Terminología: Población, muestra, individuo, variable, etcétera.
El por qué de las muestras. Cómo debe ser una muestra.
Manejo de tablas. Significado.
Gráficas estadísticas.
Parámetros estadísticos. Significado y cálculo: Media y desviación típica, varianza, mediana, cuartiles y centiles.

b) Distribuciones bidimensionales:

Correlación. Significado. Cálculo del coeficiente de correlación e interpretación.
Regresión lineal.

c) Probabilidad:

Azar y probabilidad. Leyes de la probabilidad. Asignación de probabilidades: Probabilidad a priori y a posteriori.
Experiencias compuestas. Probabilidad condicionada.
Cálculo de probabilidades sencillas.

d) Distribuciones de probabilidad discretas:

¿Qué es una distribución de probabilidad?
Parámetros «Y» en una distribución de probabilidad.
Algunos ejemplos sencillos de distribución de probabilidad discreta.
Somera descripción de la distribución binomial. Aplicaciones.
Fórmulas para la obtención de «Y».

e) Distribuciones de probabilidad continuas:

Peculiaridades de las distribuciones de variable continua.
Ley de distribución normal. Descripción. Cálculo de probabilidades de distribución normales con el uso de tablas.
La normal como aproximación a la binomial.

Historia de la Filosofía. Programa

Tema 1. Platón. «República», libro VII.
Tema 2. Aristóteles. «Etica Nicomaquea», libros I y II, capítulos 1-3.
Tema 3. Descartes. «Discurso del Método», partes II a IV.
Tema 4. Hume. «Investigación sobre el conocimiento humano», secciones 2, 3 y 4.
Tema 5. Kant. «Crítica de la razón pura», prólogo a la segunda edición.
Tema 6. Marx. «Manuscritos». Ms. 1, «El trabajo enajenado».

Resolución de 5 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Deportes. («Boletín Oficial del Estado» 11-VII-1991.)

167

Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Deportes (revisión salarial año 1990), que fue suscrito con fecha 19 de febrero de 1991, de una parte, por miembros del Comité de Empresa del citado Organismo, en representación del colectivo laboral afectado, y, de otra, por representantes del Consejo Superior de Deportes, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.–Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.–Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de junio de 1991.–La Directora general, *Soledad Córdova Garrido.*

CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

(Revisión salarial 1990)

TABLAS SALARIALES

ANEXO I

Nivel	Categoría	Salario base íntegro mensual – Pesetas	Trienio – Pesetas
1	Titulado superior	162.377	2.798
2	Titulado medio	133.345	2.798
3	Titulado profesional y Técnico no titulado	120.800	2.798
4	Encargado	110.840	2.798
5	Oficial 1.ª Oficial administrativo	104.085	2.798
6	Oficial 2.ª Auxiliar administrativo	92.519	2.798
8	Peón-Limpiador/a-Ordenanza-Vigilante	74.822	2.798

	Importe mensual – Pesetas
Plus de especial responsabilidad:	
Medico Director	20.762
Médico Jefe Departamento	17.460
Médico Jefe de Servicio	14.551

	Importe mensual – Pesetas
Redactor Prensa-Portavoz Comité Superior Disciplina Deportiva ...	11.812
Gerente de la residencia «Joaquín Blume»	12.669
Plus de peligrosidad, penosidad o toxicidad	16.221
Plus de nocturnidad:	
Vigilante	18.705
Plus de turnicidad:	
Oficial 1.ª	20.817

Plus de disponibilidad horaria

Nivel	Número de festivos y domingos anuales *	Número de sábados anuales *	Número de horas anuales con cargo a P. D. H.	Retribución mensual – Pesetas
		Instalaciones deportivas		
4	22	–	165	17.679
5	22	–	165	16.524
6	22	–	165	14.638
8	22	–	165	11.856
		Unidad de mantenimiento		
4	17 mañana	9	192	20.571
5	17 mañana	9	192	19.227
6	17 mañana	9	192	17.033
		Residencia «Joaquín Blume»		
4	33	9	312	33.429
5	33	9	312	31.245
6	33	9	312	27.679
8	33	9	312	22.419

* En instalaciones deportivas, uno de cada tres; en Unidad de mantenimiento, uno de cada cuatro, y en residencia «Joaquín Blume», uno de cada dos.

ANEXO II

Plus de disponibilidad horaria

De acuerdo con la disposición adicional primera que figura en el Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo Superior de Deportes para 1989, aprobado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 128, del 29), se regula el plus de disponibilidad horaria de la siguiente manera:

Artículo 26.2, párrafo cuarto. Queda sustituido por el siguiente texto:

«Sin perjuicio de lo anterior, los trabajadores que prestan sus funciones en puestos de trabajo que exijan la prestación sábados, domingos y festivos, tendrán una jornada de treinta y siete horas y media semanales, que se distribuirá en siete horas diarias de lunes a viernes y acumulando siete horas y media en un sábado de cada tres, todo ello sin perjuicio de la jornada de mil setecientas once horas en cómputo anual.»

Artículo 27.2. Queda redactado de la forma que sigue, suprimiéndose el correspondiente al Convenio Colectivo del personal laboral para 1989: **167**

«Se regula un complemento de disponibilidad horaria que se aplicará en las cuantías y servicios que se reflejan en las tablas anexas, y que se liquidará anualmente, para los trabajadores que por necesidades de estos servicios y destinos tengan que prestar sus funciones domingos, festivos y los sábados que superen el crédito horario regulado en el artículo 26.2, párrafo cuarto, en los turnos establecidos por la Dirección del Consejo Superior de Deportes, previo informe del Comité de Empresa, librando un día por cada domingo o festivo trabajados.

Dichos turnos serán rotativos y afectarán a los trabajadores en la forma que se expone en las tablas anexas según su destino. La libranza, que será entre semana, tendrá en cuenta, en todo caso, que queden cubiertas las necesidades del servicio, procurando que dicha libranza se realice dentro de los treinta días siguientes a la realización de los mismos.»

En consecuencia, desaparece la disposición adicional primera del Convenio Colectivo del personal laboral del Consejo Superior de Deportes para 1989.

Complemento personal transitorio año 1990

	Importe mensual – Pesetas
Nivel 1:	
Coca Fernández, Santiago	68.876
Trujillo Espinosa, Domingo	1.975
Nivel 2:	
Bellón Martín, José María	13.847
Nivel 3:	
Sevillano Aranda, Gil	11.964
Nivel 5:	
Carnicero Martín, Mariano	12
Nivel 6:	
Gómez Redondo, Juan Carlos	1.056
Regalado Bailón, José María	1.719
Nivel 8:	
Alvarez Domingo, Rafael	1.999
López Parreño, Marcial	1.999
Martín Taberna, Cástor	1.999
Ontova Zorita, Francisco	1.999

Resolución de 4 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra. («Boletín Oficial del Estado» 12-VII-1991.)

Suscrito con fecha 16 de mayo de 1991 el Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, **168**

168 Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Acuerdo que se adjunta.

Madrid, 4 de junio de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

ACUERDO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Reunidos, de una parte, el excelentísimo señor don Alfredo Pérez Rubalcaba, Secretario de Estado de Educación, y, de otra, el excelentísimo señor don Ramón Felones Morrás, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, actuando los dos en uso de las atribuciones propias de sus cargos,

Manifiestan que para el adecuado complimiento del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial, es necesario llevar a cabo, entre otras, actuaciones dirigidas a la elaboraración de orientaciones y materiales que faciliten la adecuación de la respuesta educativa a los alumnos con necesidades educativas especiales, al impulso de la investigación en este campo y la actualización y formación permanente de los profesionales implicados, tanto en el ámbito escolar como en los servicios de orientación y apoyo.

Que, en consecuencia y como desarrollo del Real Decreto antes citado, el Real Decreto 969/1986, de 11 de abril, crea el Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial.

Que comparten la voluntad de lograr la colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Foral de Navarra en el campo de la Educación Especial y, en concreto, en el desarrollo de actuaciones de carácter técnico relativas a la elaboración de orientaciones y materiales, y en la investigación.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para la Política Autonómica, suscriben el presente Acuerdo de colaboración, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.–Constituye el objeto fundamental del presente Acuerdo establecer una vía formal de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial, y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra, con la finalidad de facilitar que el sistema educativo en su conjunto pueda ofrecer la respuesta adecuada a los alumnos con necesidades educativas especiales y, en particular, durante la escolarización obligatoria.

Segunda.–Los objetivos de colaboración del presente Acuerdo se concretan en los siguientes aspectos:

a) Elaboración de instrumentos materiales y modelos para la valoración de las necesidades educativas especiales.

b) Elaboración de orientaciones y materiales, diseño de estrategias y modelos para la diversificación del proceso de enseñanza/aprendizaje, así como la evaluación tanto del alumno como del contexto educativo.

c) Elaboración de orientaciones a los padres que faciliten la interacción rica y positiva en el ámbito familiar.

d) Sistemas y procedimientos para la formación permanente del profesorado en ejercicio, tanto de los Centros ordinarios y específicos como los profesores de apoyo, así como también los especialistas y los profesionales de los equipos psicopedagógicos y de orientación.

e) La investigación básica y experimentación necesarias para el logro de los objetivos señalados.

f) La publicación y difusión del área de gestión y en la lengua propia de los materiales elaborados.

Tercera.–Las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos señalados pueden revestir diversas formas. Entre otras podemos señalar:

Grupos de trabajo conjuntos.
Encargo a profesionales ajenos a la Administración Educativa.
Participación de profesionales de cualquiera de ambas Administraciones en actuaciones programadas y organizadas por una de ellas, y en aquellas actividades derivadas de la colaboración de una u otras Administraciones con Instituciones extranjeras.
Publicación y difusión de los materiales.

Cuarta.–La colaboración se fijará anualmente en un programa de trabajo en el que se concretarán los objetivos y las actuaciones previstas, de acuerdo con las posibilidades, con expresa referencia del producto final esperado y de los profesionales que en cada actuación tomarán parte. Asimismo, el programa anual de trabajo se acompañará del presupuesto económico de cada una de las actividades. Los programas anuales, con indicación expresa de los recursos aportados, deberán ser acordados por ambas partes y se incorporarán al presente Acuerdo.

Quinta.–Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia la financiación de las actuaciones contempladas en el presente Acuerdo se harán con cargo al programa 422E «Educación Especial», Servicio 10.
Por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, la financiación de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo se harán con cargo a la partida 41120-2212-4220, Línea 50270-1, denominada «Financiación del funcionamiento, actividades y dotación material de los centros públicos de enseñanza no universitaria».
Sexta.–Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la firma del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de seguimiento del mismo, formada por:

El Director general de Renovación Pedagógica del Ministerio de Educación y Ciencia o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia.
El Director del Servicio de Ordenación e Inspección Educativas del Departamento de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue, que ostentará la vicepresidencia.
Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Comunidad Foral de Navarra, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.
Dos representantes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra.

Son funciones de la Comisión:

a) Aprobar el programa anual de trabajo objeto del presente Acuerdo.
b) Aprobar los presupuestos de cada una de las actuaciones con expresa referencia del porcentaje de financiación que se imputa a cada Administración.
c) Velar por el correcto desarrollo del programa aprobado y, en general, por el desarrollo del Acuerdo.
d) Elaborar una Memoria anual sobre el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

La Comisión deberá reunirse, al menos, dos veces a lo largo de cada año.

Séptima.–La formalización de este Acuerdo no limita la capacidad de las partes intervinientes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios, ni para la realización de actividades en este campo cuya competencia tiene atribuida.

Octava.–En la información pública y difusión que cada una de las partes realice en relación con las actuaciones contempladas en el presente Acuerdo se dejará constancia de la participación de ambas Administraciones Educativas.

Novena.–El presente Acuerdo tendrá una vigencia de tres años, a partir de la fecha de su firma y se entenderá prorrogado por igual período de tiempo, a menos que alguna

168 de las partes manifestara lo contrario por escrito y, como mínimo, tres meses antes de su vencimiento.

Madrid, 16 de mayo de 1991.–El Secretario de Estado de Educación, *Alfredo Pérez Rubalcaba*.–El Consejero de Educación, Cultura y Deporte, *Román Felones Morrás*.

Corrección de erratas de la Resolución de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo para la Enseñanza privada. («Boletín Oficial del Estado» 13-VII-1991.)

169 Padecido error en la inserción de la mencionada revisión salarial, publicada en el («Boletín Oficial del Estado» número 151, de fecha 25 de junio de 1991), páginas 21120 a 21122, se transcribe a continuación íntegra y debidamente rectificada.

REVISION SALARIAL DEL VIII CONVENIO COLECTIVO DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

ANEXO II

Tablas salariales 1991

(Estas tablas están confeccionadas en 14 pagas)

		Base	Complemento	Total	Trienio
SECCION A					
GRUPO I					
Preescolar (integrado):					
Director	*a)*	124.700	28.664	153.364	4.016
	b)	29.806		29.806	1.483
Subdirector	*a)*	124.700	28.664	153.364	4.016
	b)	27.583		27.583	1.305
Jefe de Estudios	*a)*	124.700	28.664	153.364	4.016
	b)	24.817		24.817	1.234
Jefe de Departamento	*a)*	124.700	28.664	153.364	4.016
	b)	22.072		22.072	1.098
Profesor		124.700	28.664	153.364	4.016
Instructor/a, Vigilante o Educador		86.400	19.158	105.558	3.494
EGB (concertada):					
Director	*a)*	124.700	28.664	153.364	4.254
	b)	29.806		29.806	1.570
Subdirector	*a)*	124.700	28.664	153.364	4.254
	b)	27.583		27.583	1.393
Jefe de Estudios	*a)*	124.700	28.664	153.364	4.254
	b)	24.817		24.817	1.307
Jefe de Departamento	*a)*	124.700	28.664	153.364	4.254
	b)	22.072		22.072	1.162
Profesor titular		124.700	28.664	153.364	4.254
Ayudante		100.800	24.452	125.252	3.427
Vigilante, Educador o Instructor/a		100.800	14.084	114.884	3.427

		Base	Complemento	Total	Trienio
EGB (sin concertar):					
Director	*a)*	124.700	28.664	153.364	4.016
	b)	29.806		29.806	1.485
Subdirector	*a)*	124.700	28.664	153.364	4.016
	b)	27.583		27.583	1.305
Jefe de Estudios	*a)*	124.700	28.664	153.364	4.016
	b)	24.817		24.817	1.234
Jefe de Departamento	*a)*	124.700	28.664	153.364	4.016
	b)	22.072		22.072	1.098
Profesor titular		124.700	28.664	153.364	4.016
Ayudante		100.800	24.452	125.252	3.236
Vigilante, Educador o Instructor/a		100.800	14.084	114.884	3.236
(Nota: El trienio del personal docente de preescolar integrado en un centro de EGB concertado será el mismo que para el personal de este nivel.)					
BUP (filiales concertadas):					
Director	*a)*	145.000	25.530	170.530	5.337
	b)	43.413		43.413	2.289
Subdirector o Jefe de Estudios	*a)*	145.000	25.530	170.530	5.337
	b)	38.151		38.151	2.009
Jefe de Departamento	*a)*	145.000	25.530	170.530	5.337
	b)	30.982		30.982	1.633
Profesor titular o Jefe de Taller lab.		145.000	25.530	170.530	5.337
Profesor adjunto, auxiliar o Ayudante		138.300	23.418	161.718	4.447
Vigilante, Educador o Instructor/a		128.100	19.179	147.279	4.292
COU (filiales concertadas): Complemento de 20.199 pesetas sobre el salario de BUP, en cada una de las 14 pagas para el Profesor de jornada completa.					
BUP (sin concertar):					
Director	*a)*	138.000	24.343	162.343	5.040
	b)	43.413		43.413	2.162
Subdirector o Jefe de Estudios	*a)*	138.000	24.343	162.343	5.040
	b)	38.151		38.151	1.897
Jefe de Departamento	*a)*	138.000	24.343	162.343	5.040
	b)	30.982		30.982	1.542
Profesor titular o Jefe de Taller lab.		138.000	24.343	162.343	5.040
Profesor adjunto, auxiliar o Ayudante		131.600	22.355	153.955	4.200
Vigilante, Educador o Instructor/a		122.000	18.207	140.207	4.200
COU: Complemento de 22.811 pesetas sobre el salario de BUP, en cada una de las 14 pagas para el Profesor de jornada completa.					
FP I (concertada):					
Director	*a)*	139.200	27.351	166.551	4.094
	b)	35.148		35.148	1.831
Subdirector	*a)*	139.200	27.351	166.551	4.094
	b)	32.594		32.594	1.696

		Base	Complemento	Total	Trienio
Jefe de Estudios	*a)*	139.200	27.351	166.551	4.094
	b)	30.079		30.079	1.569
Jefe de Departamento	*a)*	139.200	27.351	166.551	4.094
	b)	27.553		27.553	1.438
Profesor titular o Jefe de Taller lab.		139.200	27.351	166.551	4.094
Profesor agregado, adjunto, auxiliar o Ayudante		125.400	22.981	148.381	3.667
Vigilante, Educador o Instructor/a		115.800	16.965	132.765	3.311
FP I (sin concertar):					
Director	*a)*	128.300	25.132	153.432	4.094
	b)	35.148		35.148	1.831
Subdirector	*a)*	128.300	25.132	153.432	4.094
	b)	32.594		32.594	1.696
Jefe de Estudios	*a)*	128.300	25.132	153.432	4.094
	b)	30.079		30.079	1.569
Jefe de Departamento	*a)*	128.300	25.132	153.432	4.094
	b)	27.553		27.553	1.438
Profesor titular o Jefe de Taller lab.		128.300	25.132	153.432	4.094
Profesor agregado, adjunto, auxiliar o Ayudante		111.100	20.417	131.517	3.667
Vigilante, Educador o Instructor/a		102.700	14.977	117.677	3.312
FP II (concertada):					
Director	*a)*	142.300	26.241	168.541	5.135
	b)	42.249		42.249	2.205
Subdirector	*a)*	142.300	26.241	168.541	5.135
	b)	37.127		37.127	1.935
Jefe de Estudios	*a)*	142.300	26.241	168.541	5.135
	b)	35.490		35.490	1.870
Jefe de Departamento	*a)*	142.300	26.241	168.541	5.135
	b)	30.225		30.225	1.574
Profesor titular, Jefe o Maestro de Taller o Laboratorio		142.300	26.241	168.541	5.134
Profesor agregado, adjunto, auxiliar o Ayudante		135.100	20.426	155.526	4.282
Vigilante, Educador o Instructor/a		128.100	15.093	143.193	4.132
FP II (sin concertar):					
Director	*a)*	134.300	24.908	159.208	5.135
	b)	42.249		42.249	2.205
Subdirector	*a)*	134.300	24.908	159.208	5.135
	b)	37.127		37.127	1.935
Jefe de Estudios	*a)*	134.300	24.908	159.208	5.135
	b)	35.490		35.490	1.870
Jefe de Departamento	*a)*	134.300	24.908	159.208	5.135
	b)	30.225		30.225	1.574
Profesor titular, Jefe o Maestro de Taller o Laboratorio		134.300	24.908	159.208	5.135
Profesor agregado, adjunto, auxiliar o Ayudante		130.000	19.696	149.696	4.282
Vigilante, Educador o Instructor/a		121.900	14.428	136.328	4.132

		Base	Complemento	Total	Trienio
Personal administrativo: Sección A:					
Jefe de administración o Secretaría		89.600	25.361	114.961	4.058
Intendente		82.400	23.444	105.844	3.743
Jefe de Negociado		76.400	20.417	96.817	3.466
Oficial		75.000	17.366	92.366	3.427
Auxiliar o Telefonista		75.000	5.844	80.844	3.427
Aspirante		44.100	2.745	46.845	2.096
Personal de servicios generales: Sección A:					
Conserje y Gobernante/a		75.000	21.799	96.799	3.427
Jefe de cocina, Despensero, Oficial primera, Conductor primera especial		75.000	17.366	92.366	3.427
Cocinero		75.000	13.042	88.042	3.427
Celador, Portero, Ordenanza, Conductor segunda, Oficial segunda, Ayudante cocina, Celador de Preescolar		75.000	9.442	84.442	3.427
Guarda o Sereno y Empleado mantenimiento o jardinería, de servicio de comedor y limpieza, costura, lavado y plancha, y personal no cualificado		75.000	5.844	80.844	3.427
Pinche, Aprendiz o Botones		44.100	2.745	46.845	2.096
SECCION B					
ENSEÑANZAS NO REGLADAS					
GRUPO I					
Enseñanzas especializadas de carácter profesional (Idiomas, Peluquería, Estética y otras)					
Personal docente:					
Director	*a)*	88.800	18.836	107.636	4.286
	b)	35.727		35.727	2.030
Subdirector	*a)*	88.800	18.836	107.636	4.286
	b)	33.747		33.747	1.717
Jefe de Estudios	*a)*	88.800	18.836	107.636	4.286
	b)	31.816		31.816	1.619
Jefe de Departamento	*a)*	88.800	18.836	107.636	4.286
	b)	29.781		29.781	1.515
Profesor titular, Jefe de Taller o Laboratorio.		88.800	18.836	107.636	4.286
Profesor adjunto o auxiliar o Maestro de Taller o Laboratorio		83.000	16.557	99.557	3.986
Adjunto de Taller o Laboratorio		83.000	12.096	95.096	3.986
Vigilante o Instructor		81.600	6.464	88.064	3.526
Otras enseñanzas especializadas					
Personal docente:					
Director	*a)*	83.000	14.852	97.852	3.862
	b)	31.769		31.769	1.619
Subdirector	*a)*	83.000	14.852	97.852	3.862
	b)	29.781		29.781	1.515

	Base	Complemento	Total	Trienio
Jefe de Estudios ..... *a)*	83.000	14.852	97.852	3.862
b)	27.792		27.792	1.414
Jefe de Departamento ..... *a)*	83.000	14.852	97.852	3.862
b)	25.812	14.852	25.812	1.314
Profesor titular, Jefe Taller/Laboratorio ...	83.000	14.852	97.852	3.862
Profesor adjunto o auxiliar o Maestro de Taller o Laboratorio	81.600	6.464	88.064	3.526
Adjunto de Taller o Laboratorio, Vigilante o Instructor	77.300	5.872	83.172	3.236
GRUPO II				
Personal administrativo: Sección B:				
Jefe de Administración o Secretaría	88.700	20.727	109.427	4.058
Intendente	81.600	19.134	100.734	3.741
Jefe de Negociado	74.200	17.940	92.140	3.465
Oficial primera	71.300	16.611	87.911	3.427
Auxiliar o Telefonista	71.300	5.647	76.947	3.427
Aspirante	43.600	2.680	46.280	2.096
GRUPO III				
Personal de servicios generales: Sección B:				
Conserje y Gobernante/a	71.300	20.840	92.140	3.427
Jefe de cocina, Despensero, Oficial primera, Conductor primera especial	71.300	16.611	87.911	3.427
Cocinero/a	71.300	12.487	83.787	3.427
Celador/a, Portero/a, Ordenanza, Conductor segunda, Conductor oficial segunda, Ayudante cocina	71.300	9.070	80.370	3.427
Guarda o Sereno y Empleado mantenimiento o jardinería, Empleado de servicio de comedor, limpieza-costura-lavado-planchado y personal no cualificado, personal de limpieza, Lavacoches y Ascensoristas	71.300	5.647	76.947	3.427
Pinche-Aprendiz y Botones	43.600	2.680	46.280	2.096
Personal de servicios auxiliares:				
Gobernante/a	71.300	20.840	92.140	3.427
Despensero, Jefe de cocina, Oficial primera.	71.300	16.611	87.911	3.427
Cocinero y Jefe de Comedor	71.300	12.487	83.787	3.427
Ayudante de Cocina, Conductor oficial segunda	71.300	9.070	80.370	3.427
Jardinero, personal de lavado, planchado, costura, camarero, mozo de servicio y personal no cualificado	71.300	5.647	76.947	3.427
Pinche y aprendiz	43.600	2.680	46.280	2.096
Personal titulado no docente:				
El salario de este personal se equiparará al del Profesor titular del nivel de enseñanza donde desarrolle su trabajo. Si simulta-				

	Base	Complemento	Total	Trienio
neara varios niveles, se abonará en proporción a las horas que desarrolle en cada nivel.				
SECCION C				
RESIDENCIAS DE LA JUVENTUD (RESIDENCIAS JUVENILES)				
Personal docente:				
Director	128.100	46.876	173.976	6.036
Subdirector o Preceptor	126.600	42.265	168.865	5.722
Jefe de Estudios, Secretario, Gerente-Administrador	126.600	40.811	167.411	5.405
Educador, Capellán, Médico y Psicólogo, Pedagogo, Sociólogo y demás titulados de grado superior en relación directa con menores	117.900	36.121	154.021	4.452
COLEGIOS MAYORES Y RESIDENCIAS UNIVERSITARIAS				
GRUPO I				
Personal educador:				
Director	155.900	67.077	222.977	7.593
Subdirector	142.500	54.463	196.963	7.593
Jefe de Estudios o Tutor	130.200	47.105	177.305	6.977
Educador, Capellán, Médico y Psicólogo	105.800	44.143	149.943	4.771
COLEGIOS MENORES Y CENTROS SOCIALES				
Personal educador:				
Director	117.900	51.484	169.384	6.036
Subdirector	113.600	51.149	164.749	5.724
Jefe de Estudios-Tutor	110.300	49.109	159.409	5.405
Educador, Capellán, Médico, Psicólogo	104.500	48.869	153.369	4.452
Personal no docente:				
El personal administrativo y de servicios generales de los Colegios Mayores y Residencias Universitarias y Colegios Menores y Centros Sociales, tendrá el mismo tratamiento económico que el establecido para el mencionado personal en la Sección A.				

Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas. («Boletín Oficial del Estado» 15-VII-1991.)

170 La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, propone un nuevo modelo de asociacionismo deportivo, una de cuyas bases es el establecimiento de un marco eficaz de responsabilidad jurídica y económica para los clubes deportivos que desarrollan

170 actividades de carácter profesional. Ello se pretende lograr mediante la imperativa adopción por tales clubes de la forma de Sociedades Anónimas Deportivas, nueva forma jurídica que, sujeta al régimen general de las Sociedades Anónimas, incorpora determinadas particularidades para adaptarse al mundo del deporte.

La adopción de dicha forma jurídica podrán realizarla los clubes deportivos, bien mediante su transformación en Sociedades Anónimas Deportivas, bien mediante la creación, por los clubes, de tales Sociedades, para la gestión de equipos profesionales en las distintas modalidades deportivas.

La excepción a la obligatoriedad de adopción por los clubes de la nueva forma societaria se reconoce a aquellos que, en determinados supuestos, ya han demostrado una buena gestión en el régimen asociativo, remitiendo al desarrollo reglamentario, únicamente la concreción de algunos aspectos referidos a sus presupuestos y a la compensación de los avales que las Juntas Directivas habrán de prestar.

Se contempla, asimismo, la posibilidad de creación, «ex novo», de Sociedades Anónimas Deportivas para la participación en competiciones profesionales, aunque no provengan de la transformación de un club deportivo, o de la adscripción de los equipos profesionales a Sociedades de nueva creación.

Atiende la presente disposición a la determinación reglamentaria de todas las cuestiones relativas a tales procesos, con el fin de regular tanto el cauce futuro por el que ha de discurrir la vida de las Sociedades Anónimas Deportivas, así como al complejo -aunque transitorio- procedimiento de transformación de los clubes afectados. Desde un punto de vista formal, el proyecto se configura como un texto que trata de compendiar toda la normativa por la que se han de regir en el futuro las Sociedades Anónimas Deportivas, utilizando la técnica normativa de transcribir la literalidad de los preceptos de la Ley habilitadora, compaginados con las auténticas normas de desarrollo reglamentario.

La disposición final primera de la Ley autoriza al Gobierno para dictar, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, las disposiciones necesarias para su desarrollo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de julio de 1991, dispongo:

Disposiciones generales

Artículo 1.° 1. Los clubes, o sus equipos profesionales, que participen en competiciones deportivas oficiales de carácter profesional y de ámbito estatal, adoptarán la forma de Sociedad Anónima Deportiva a que se refiere la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte.

2. En la denominación social de estas Sociedades se incluirá la abreviatura «S.A.D.» .

3. Las Sociedades Anónimas Deportivas sólo podrán participar en competiciones oficiales profesionales de una sola modalidad deportiva.

Art. 2.° 1. Las Sociedades Anónimas Deportivas tendrán como objeto social la participación en competiciones deportivas de carácter profesional y, en su caso, la promoción y el desarrollo de actividades deportivas, así como otras actividades relacionadas o derivadas de dicha práctica.

2. Las Sociedades Anónimas Deportivas establecerán en sus Estatutos su objeto social, dentro del marco expresado en el apartado anterior.

Art. 3.° 1. El capital mínimo de las Sociedades Anónimas Deportivas, en ningún caso, podrá ser inferior al establecido en la Ley de Sociedades Anónimas.

2. El capital mínimo de las Sociedades Anónimas Deportivas que participen en competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal en la modalidad deportiva de fútbol, será fijado atendiendo a los siguientes criterios:

La cifra del capital mínimo en el momento de la transformación o creación -para aquellas Sociedades Anónimas Deportivas que, participando actualmente en dichas

competiciones, provengan de la transformación o adscripción, en su caso, a que se refieren las disposiciones transitoria primera y adicional novena de la Ley del Deporte– será el 50 por 100 de la media de los gastos realizados en los tres últimos ejercicios, incluidas amortizaciones, y según los datos derivados de los informes anuales de auditoría correspondientes. A esta cifra deberán añadirse, en todo caso, los saldos patrimoniales netos negativos reflejados en el informe de auditoría a 30 de junio de 1991. Para el cálculo de los saldos patrimoniales netos negativos referidos no se tomarán en consideración las deudas asumidas por la Liga Nacional de Fútbol Profesional, en aplicación del Convenio de Saneamiento a que se refiere la disposición adicional decimotercera de la Ley del Deporte.

La cifra del capital mínimo será fijada para cada Sociedad Anónima Deportiva por la Comisión Mixta a que se refiere la disposición transitoria primera de la Ley del Deporte.

El capital nunca podrá ser inferior al 50 por 100 del fijado en el momento de la transformación o adscripción.

La cifra del capital mínimo de aquellas Sociedades Anónimas Deportivas que participen por primera vez en las competiciones oficiales de carácter profesional, será igual al 25 por 100 de la media de los gastos realizados, incluyendo las amortizaciones, de todos los clubes que participen en las citadas competiciones, según los datos proporcionados por la Liga Profesional, referentes a la temporada anterior.

3. Los mismos criterios contenidos en el punto anterior serán aplicables a las Sociedades Anónimas Deportivas de la modalidad de baloncesto con los siguientes porcentajes:

El 35 por 100 para el capital mínimo en el momento de la transformación o adscripción. A esta cifra deberán añadirse, en todo caso, los resultados económicos negativos acumulados que se desprendan de los informes anuales de auditoría correspondiente.

El capital nunca podrá ser inferior al 50 por 100 del fijado en el momento de la transformación o adscripción.

El 25 por 100 de la media de los gastos realizados por todos los clubes para aquellas Sociedades que participen por primera vez en las competiciones profesionales, según los datos proporcionados por la Liga Profesional, referentes a la temporada anterior.

4. Los mismos criterios establecidos en los puntos anteriores serán de aplicación a aquellas otras modalidades deportivas y en aquellas competiciones profesionales, que sean reconocidas y calificadas por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, fijándose los porcentajes entre el 30 por 100 y el 70 por 100 de la media de los gastos realizados.

Fundación de las Sociedades Anónimas Deportivas

Art. 4.° 1. Las Sociedades Anónimas Deportivas se constituirán mediante escritura pública que deberá ser inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas y en el Registro Mercantil, y desde este último momento adquirirán personalidad jurídica. Ello no obstante, aquellas Sociedades que provengan de la transformación de un club deportivo, conservarán su personalidad jurídica bajo la nueva forma societaria.

2. Las Sociedades Anónimas Deportivas pueden constituirse en un solo acto por convenio entre los fundadores, o en forma sucesiva por suscripción pública de las acciones, con independencia del procedimiento de transformación y adscripción previsto en la Ley del Deporte.

Art. 5.° 1. Las Sociedades Anónimas Deportivas deberán inscribirse, conforme a lo previsto en el artículo 15 de la Ley del Deporte, en el Registro de Asociaciones Deportivas correspondiente y en la Federación respectiva. La certificación de inscripción expedida por el Registro de Asociaciones Deportivas deberá acompañar la solicitud de inscripción de las mismas en el Registro Mercantil.

170 A efectos de identidad, no obstante lo establecido en el artículo 372 del Reglamento del Registro Mercantil, las Sociedades Anónimas Deportivas podrán mantener su denominación anterior.

2. A los efectos de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas los fundadores, o en su caso la Junta Directiva del club transformado, deberán presentar copia autorizada de la escritura de constitución acompañada de instancia con los datos de identificación, en el Consejo Superior de Deportes. Desde ese momento quedará interrumpido el plazo de dos meses a que se refiere el artículo 17.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, volviéndose a computar dicho plazo, una vez obtenida la inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

3. La autorización de la inscripción y su formalización como único acto en el Registro de Asociaciones Deportivas corresponderá a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, quien podrá recabar el informe de la Liga Profesional, y, en caso de modalidades en las que no exista, de la Federación deportiva española correspondiente, quienes lo emitirán en el plazo de quince días desde su solicitud por el Consejo Superior de Deportes. La Comisión Directiva verificará la adecuación de la escritura de constitución al ordenamiento jurídico, a los efectos de su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

4. La Resolución de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes sobre la inscripción se producirá en el plazo de un mes contado a partir de la presentación por la Sociedad Anónima Deportiva en formación de la documentación señalada anteriormente. Dicho plazo quedará suspendido en el caso de que se le solicite alguna subsanación o información complementaria, volviéndose a computar el mismo desde el momento en que se haya obtenido lo solicitado. El plazo para la subsanación o información complementaria será de diez días, presumiéndose el desistimiento si en tal plazo no se hubiera proporcionado.

Si la Resolución denegara expresamente la autorización de la inscripción deberá incluir en la misma los motivos de dicha denegación. Contra ésta podrán interponerse los recursos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Una vez practicada la inscripción se expedirá por el Registro de Asociaciones Deportivas la correspondiente certificación.

Art. 6.° 1. El capital mínimo de las Sociedades Anónimas Deportivas habrá de desembolsarse totalmente y mediante aportaciones dinerarias.

2. Las acciones de las Sociedades Anónimas Deportivas serán nominativas, de la misma clase e igual valor. El valor nominal de las acciones en el momento de la constitución en ningún caso podrá ser superior a 10.000 pesetas.

Art. 7.° Cualquiera que sea el procedimiento de constitución los fundadores y promotores de las Sociedades Anónimas Deportivas no podrán reservarse ventajas o remuneraciones de cualquier tipo, salvo las menciones honoríficas que la Sociedad Anónima Deportiva acuerde otorgarles.

Art. 8.° El contenido de la escritura de constitución y Estatutos de las Sociedades Anónimas Deportivas deberá recoger, además de las expresiones obligatorias mencionadas en la legislación de Sociedades Anónimas, los siguientes extremos:

a) La identificación de los socios fundadores que podrán ser tanto personas físicas como jurídicas.

b) La aportación de cada socio, indicando el título en que lo haga y el número de acciones recibidas en pago, acreditando de éstas las que corresponden al capital mínimo.

c) La denominación de la Sociedad Anónima Deportiva, que, para las provenientes de la transformación de clubes o de la adscripción del equipo profesional del mismo, será la misma que éstos ostentaban, añadiéndole la expresión «Sociedad Anónima Deportiva».

d) Se podrán, además, incluir en la escritura todos los pactos lícitos y condiciones especiales que los fundadores juzguen conveniente establecer, siempre que no se opongan a lo dispuesto en la Ley del Deporte y legislación general sobre Sociedades Anónimas, en la presente disposición y en sus disposiciones complementarias.

Art. 9.º 1. Ninguno de los accionistas de una Sociedad Anónima Deportiva podrá poseer acciones en proporción superior al 1 por 100 del capital, de forma simultánea en dos o más Sociedades Anónimas Deportivas que participen en la misma competición.

Para calcular el límite previsto en el párrafo anterior se computarán las acciones poseídas directamente por el titular y las que lo sean por otra u otras personas o entidades que constituyan con aquél una unidad de decisión. A los efectos de esta disposición se considera que existe unidad de decisión cuando de la naturaleza de los vínculos que relacionan al titular con otras personas o entidades, se deduzca razonablemente que las decisiones puedan tomarse o se toman en común.

Se presumirá, salvo prueba en contrario, que los vínculos personales, entre otros, se entienden referidos al cónyuge o persona a quien se halle ligado por análoga relación de convivencia efectiva, ascendientes y descendientes por cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Igualmente, se entiende que, el vínculo entre entidades existirá cuando una de ellas posea al menos una participación del 20 por 100 en el capital social de la otra entidad, incluyendo la autocartera.

2. Aquellas personas sujetas a una relación de dependencia con una Sociedad Anónima Deportiva, ya sea en virtud de vínculo laboral, profesional o de cualquier otra índole, no podrán poseer acciones de otra Sociedad Anónima Deportiva que participe en la misma competición, en cantidad superior al 1 por 100.

3. La superación de los límites previstos en el apartado precedente comportará la obligación de enajenar, en el plazo de tres meses después de producida la situación anómala, la cantidad necesaria de acciones al objeto de respetar dichos límites.

4. En el supuesto previsto en el apartado primero, hasta el momento de la enajenación, sólo podrá ejercerse el derecho de voto en la entidad por la que libremente haya optado el titular. Dicha opción deberá comunicarla el mismo titular necesaria y previamente a las Sociedades Anónimas Deportivas afectadas y a la Liga Profesional correspondiente.

5. Las Juntas Generales de accionistas de las Sociedades Anónimas Deportivas no reconocerán el ejercicio de los derechos políticos a quienes adquieran acciones de la misma incumpliendo lo previsto en el presente artículo.

Art. 10. 1. Los Estatutos de las Sociedades Anónimas Deportivas no podrán contener ninguna otra limitación a la transmisibilidad de las acciones, que las señaladas en el artículo anterior.

2. La transmisión de acciones estará sujeta a los siguientes requisitos:

a) Notificación fehaciente a la Sociedad por el transmitente o adquirente de la transmisión, con especificación de la identificación, número de acciones que se transmiten y, en su caso, serie y demás condiciones que libremente hayan establecido.

b) Declaración expresa por escrito por el nuevo accionista de no hallarse comprendido en alguno de los supuestos del artículo anterior.

3. Todos los actos o negocios jurídicos de los accionistas de una Sociedad Anónima Deportiva que supongan disposición ínter vivos o gravamen de las acciones de ésta, deberán ser puestos fehacientemente por la Sociedad en conocimiento de la Liga Profesional correspondiente.

A estos efectos, la Sociedad trimestralmente notificará fehacientemente a la Liga Profesional todos los cambios habidos en su accionariado, incluyendo los datos de identificación de las acciones que se transmiten.

Administración de las Sociedades Anónimas Deportivas

Art. 11. La Administración de las Sociedades Anónimas Deportivas corresponderá exclusivamente a un Consejo de Administración compuesto por un mínimo de siete miembros. El número máximo se fijará en los Estatutos.

170 Art. 12. No pueden ser Administradores de una Sociedad Anónima Deportiva:

a) Quienes tengan antecedentes penales por delitos dolosos.

b) Quienes hayan sido sancionados mediante resolución firme en vía administrativa por alguna de las siguientes infracciones muy graves, en tanto no esté extinguida la responsabilidad disciplinaria deportiva:

Los abusos de autoridad.

Los quebrantamientos de sanciones impuestas.

Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdos, el resultado de una prueba o competición.

La promoción, incitación, consumo o utilización de sustancias o prácticas prohibidas en el deporte, así como la negativa a someterse a los controles exigidos por órganos y personas competentes, o cualquier acción u omisión que impida o perturbe la correcta realización de dichos controles.

Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de jugadores, cuando se dirijan al árbitro, a otros jugadores o al público, así como las declaraciones públicas de directivos, técnicos, árbitros y deportistas o socios que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.

La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales.

La participación en competiciones organizadas por países que promuevan la discriminación racial, o con deportistas que representen a los mismos.

c) Quienes sean, o en cualquier momento de los dos últimos años, hayan sido Administradores en otra Sociedad Anónima Deportiva que participe en la misma competición.

d) Los funcionarios y personal al servicio de las Administraciones Públicas cuyas funciones se relacionen directamente con actividades de las Sociedades Anónimas Deportivas.

e) Aquellas otras personas incursas en las prohibiciones especificadas en la legislación sobre Sociedades Anónimas.

Art. 13. 1. Antes de tomar posesión los Administradores estarán obligados a constituir mancomunadamente fianza mediante aval, hipoteca, prenda con o sin desplazamiento, u otra garantía suficiente. La fianza se constituirá ante la Liga Profesional y a favor de aquellas Entidades y personas que puedan ejercer la acción de responsabilidad.

2. Los Estatutos deberán fijar la relación porcentual entre el valor de la garantía y el importe del presupuesto de gastos, que no podrá ser inferior al 5 por 100 del mismo; así como el momento en que procede restituir la garantía prestada por el Administrador, la que en cualquier caso deberá permanecer por todo el tiempo durante el cual sea posible ejercitar la acción de responsabilidad contra el mismo, prevista en la legislación sobre Sociedades Anónimas.

Las garantías deberán ser actualizadas antes del inicio de cada ejercicio económico, y siempre que se produzca una modificación del presupuesto.

Art. 14. El Consejo de Administración no podrá realizar actos o negocios jurídicos de disposición o gravamen sobre los bienes inmuebles de la Sociedad, cuando el importe de tales actos o negocios jurídicos suponga más de un 10 por 100 del valor contable del inmovilizado material, derechos reales y activos, sin autorización expresa y específica para cada uno de aquellos, de la Junta general de accionistas tomada por acuerdo de la mayoría del capital.

Con la convocatoria de la Junta deberá ponerse a disposición de los accionistas un informe elaborado por los Administradores y otro elaborado por uno o varios expertos designados por el Registrador Mercantil, en la forma prevista en el Reglamento del Registro Mercantil.

Art. 15. También necesitarán los Administradores autorización de la Junta general, en los términos y mayoría respectivos señalados en el artículo anterior, para

realizar actos que excedan de las previsiones del presupuesto de gastos aprobado en materia de plantilla deportiva.

Art. 16. Con independencia del régimen general de responsabilidad de los Administradores, previsto en la legislación de Sociedades Anónimas, éstos responderán frente a la Sociedad, frente a los accionistas y frente a terceros de los daños y perjuicios que causen por incumplimiento de los acuerdos económicos de la Liga Profesional correspondiente.

A tales efectos, la Liga Profesional, pondrá en conocimiento de la Sociedad de forma fehaciente todos aquellos acuerdos de contenido económico que afecten a la misma.

Art. 17. La acción de responsabilidad contra los Administradores, prevista en el artículo anterior podrá ser ejercitada asimismo por la Liga Profesional y por la Federación Española correspondiente, previo acuerdo de sus respectivas Asambleas, que podrá ser adoptado aunque no conste en el orden del día, por mayoría de los participantes.

Art. 18. 1. El aumento o la disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión o disolución de la Sociedad, y, en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrán de ser comunicados, por los Administradores a la Liga Profesional correspondiente, así como el nombramiento o separación de los propios Administradores.

2. En el plazo de cuarenta días a partir de la fecha en que se haya recibido la comunicación establecida en el punto anterior, la Liga Profesional podrá ejercitar la acción de impugnación de los acuerdos por los motivos y según las normas establecidas en la Ley del Deporte y la Ley de Sociedades Anónimas.

3. Asimismo, podrán impugnar tales acuerdos los accionistas que representen al menos el 5 por 100 del capital social, en los términos previstos en el artículo 143 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Art. 19. 1. En los casos de enajenación a título oneroso de instalaciones deportivas, que sean propiedad de las Sociedades Anónimas Deportivas, corresponde el derecho de tanteo y el de retracto legal, conforme a las disposiciones de la Ley del Deporte, al Ayuntamiento del lugar donde radiquen las instalaciones, o en caso de no ejercitarlo éste a la Comunidad Autónoma respectiva, y subsidiariamente al Consejo Superior de Deportes.

2. A estos efectos, los Administradores deberán comunicar al Consejo Superior de Deportes, de forma fehaciente la decisión de enajenar, el precio o contraprestación ofrecido, las demás condiciones de la transacción y el nombre y domicilio del adquirente. Los efectos de esta notificación caducarán a los ciento ochenta días naturales siguientes a la misma.

3. El Consejo Superior de Deportes, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a contar desde el siguiente a la notificación y previo informe de la Liga Profesional, lo trasladará al Ayuntamiento y Comunidad Autónoma respectiva, quienes podrán hacer uso del derecho de tanteo dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes, notificándolo al Consejo Superior de Deportes y poniendo a disposición de la Sociedad el precio.

Si ambas Entidades hiciesen uso del derecho de tanteo tendrá preferencia el Ayuntamiento.

El informe de la Liga Profesional se emitirá en el plazo de veinte días naturales, desde su solicitud por el Consejo Superior de Deportes, considerándose que el mismo es favorable a la enajenación, si en el transcurso de dicho plazo no se hubiese pronunciado.

4. En el caso de que ni el Ayuntamiento ni la Comunidad Autónoma hiciesen uso del derecho de tanteo podrá hacerlo el Consejo Superior de Deportes dentro del plazo de veinte días naturales. Si este tampoco lo hiciese podrá llevarse a cabo la enajenación.

5. Asimismo podrá el Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma o el Consejo Superior de Deportes ejercitar el derecho de retracto con sujeción a las disposiciones del Código Civil en los siguientes casos:

a) Cuando no se le hubiera notificado por los Administradores la decisión de enajenar.

b) Cuando se hubiese omitido en ella cualquiera de los requisitos exigidos.

c) Cuando resultase inferior el precio o contraprestación a los comunicados, o fuesen menos onerosas las restantes condiciones esenciales de la enajenación.

d) Cuando la transmisión se realice a persona distinta de la consignada en la notificación para el ejercicio del derecho de tanteo.

6. El derecho de retracto establecido en favor de Ayuntamientos y Comunidades Autónomas caducará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la notificación fehaciente, que deberá hacer en todo caso el adquirente al Consejo Superior de Deportes de las condiciones esenciales en que se efectuó la transmisión, mediante entrega de copia autorizada de la escritura o documento en que fue formalizada.

El Consejo Superior de Deportes lo comunicará al Ayuntamiento y Comunidad Autónoma respectivos para que durante los treinta días naturales siguientes puedan ejercitar el derecho de retracto, teniendo preferencia el Ayuntamiento si ambas instituciones lo ejercitasen. Si no lo hiciesen, el Consejo Superior de Deportes podrá hacer uso de este derecho durante treinta días naturales.

7. Al tiempo de otorgar la escritura pública de enajenación deberá acreditarse documentalmente el haberse practicado las notificaciones requeridas en el presente artículo.

Art. 20. 1. La separación de los Administradores podrá ser acordada en cualquier momento por la Junta general.

2. Los Administradores que estén incursos en cualquiera de las prohibiciones o incumplan alguna de las obligaciones legales y estatutarias deberán ser inmediatamente separados, a petición de cualquier accionista, con independencia de la responsabilidad en que puedan incurrir por su conducta desleal.

Art. 21. 1. Las Sociedades Anónimas Deportivas tienen la obligación de elaborar sus presupuestos con arreglo a los principios contables ordinarios.

2. Los presupuestos y la contabilidad de las Sociedades Anónimas Deportivas se elaborarán de conformidad con el Código de Comercio y la Ley de Sociedades Anónimas y disposiciones aplicables por razón de la materia.

3. Las Sociedades Anónimas Deportivas, por acuerdo ordinario de la Junta general tomado en las condiciones de quórum y mayoría previsto en la Ley de Sociedades Anónimas deberán, con carácter previo al comienzo de la competición, aprobar anualmente su presupuesto.

Los Estatutos sociales podrán elevar los quórum y mayoría previstos.

El proyecto de presupuesto se presentará a la Junta general acompañado a un informe que emitirá la Liga Profesional en el plazo de veinte días naturales desde su solicitud por la Sociedad Anónima Deportiva, pudiendo incluirse en tal informe las menciones complementarias que la Liga Profesional considere necesarias.

4. Si las Sociedades Anónimas Deportivas cuentan con varias secciones deportivas, profesionales y no profesionales llevarán una contabilidad en la cual se haga mención especial y separada para cada una de ellas, desglosando cada tipo de gasto clasificado por naturaleza, así como cada ingreso, los cuales, además, podrán desglosarse por competiciones, con independencia todo ello de su consolidación, de acuerdo con el Plan General de Contabilidad.

5. Además de lo establecido en la legislación de Sociedades Anónimas, la Liga Profesional, el Consejo Superior de Deportes y, en su caso, la Comunidad Autónoma correspondiente, podrán determinar las Sociedades Anónimas Deportivas que deberán someterse a una auditoría complementaria realizada por Auditores designados por las mencionadas Entidades.

Art. 22. 1. Las Sociedades Anónimas Deportivas no podrán repartir dividendos ni cantidades a cuenta de dividendos futuros hasta que no esté constituida una única reserva legal, igual al menos, a la mitad de la media de los gastos realizados en los tres últimos ejercicios.

Excepcionalmente, durante los tres primeros ejercicios se considerará referida dicha mitad a la del presupuesto inicial o a la media de los gastos realizados en los ejercicios que hubieran completado.

Los Estatutos sociales no podrán rebajar estas previsiones.

Art. 23. Los préstamos de los accionistas y Administradores que se realicen a favor de las Sociedades Anónimas Deportivas, no podrán ser exigidos, estén o no consolidados en balance, si la Sociedad no hubiese obtenido beneficios en el último ejercicio anterior a su vencimiento. En tal caso quedarán renovados hasta el cierre del ejercicio siguiente y sólo serán reintegrados si la Sociedad obtuviese beneficios, una vez constituidas la reserva legal, a que se refiere el artículo anterior y, en su caso, estatutaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–El proyecto de presupuestos de los clubes a que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley del Deporte se presentará a la Asamblea acompañado de un informe que emitirá la Liga Profesional en el plazo de veinte días naturales desde la solicitud por el Club, pudiendo incluirse en tal informe las recomendaciones complementarias que la Liga Profesional considere necesarias.

Segunda.–La obligación de prestación anual de avales bancarios por las Juntas Directivas de los clubes a que se refieren las disposiciones adicionales séptima y octava de la Ley del Deporte se iniciará en la temporada en la que, a su vez, se inicie el funcionamiento bajo la forma de Sociedades Anónimas Deportivas del resto de los clubes profesionales que participen en la misma categoría y competición profesional.

Los avales habrán de ser depositados por las Juntas Directivas a favor del Club y ante la Liga Profesional correspondiente antes del comienzo de cada ejercicio.

Estos avales se actualizarán una vez conocido el resultado de las auditorías correspondientes y aprobado el presupuesto de gastos, y en todo caso siempre con anterioridad al comienzo de la competición deportiva.

Tercera.–La compensación de avales a que se refieren las disposiciones adicionales séptima y octava de la Ley del Deporte se realizará atendiendo a las siguientes condiciones y supuestos:

1. En la primera temporada en que, de acuerdo a lo establecido en la disposición anterior de este Real Decreto, se iniciase la obligación de depositar avales, y para el supuesto de aquellas Juntas Directivas a las que sean atribuibles a su gestión continuada resultados económicos positivos desde la temporada 1985-1986 o siguientes, la cuantía del aval se obtendrá por la diferencia entre el 15 por 100 del presupuesto de gastos aprobado por la Asamblea, en el que se incluirán los gastos por amortizaciones y provisiones, y los referidos resultados económicos positivos.

En el supuesto de que dichos resultados fuesen superiores al 15 por 100 del presupuesto de gastos referido no habrá que depositarse aval alguno.

2. En el supuesto de las Juntas Directivas que inicien su gestión, éstas habrán de depositar un aval cuya cuantía será el 15 por 100 del presupuesto de gastos.

3. Para el cálculo de la cuantía de los avales bancarios que deban depositarse en los ejercicios sucesivos, y siempre bajo la condición de que el Presidente de la Junta Directiva permanezca durante todo el mandato, se tendrán en cuenta los resultados económicos positivos o negativos acumulados hasta la fecha correspondiente por dicha Junta Directiva.

En el supuesto de que los resultados económicos fuesen positivos, la cuantía del aval se obtendrá por la diferencia entre el 15 por 100 del presupuesto de gastos y el importe de dichos resultados positivos acumulados.

En el supuesto de que estos resultados positivos fuesen superiores al 15 por 100 del presupuesto de gastos, no será necesario depositar aval alguno.

En el supuesto de que los resultados fuesen negativos, la cuantía del aval será la que se obtenga de sumar a dichos resultados negativos acumulados el 15 por 100 del presupuesto de gastos correspondiente.

4. Los avales serán ejecutados, en los casos que corresponda, por las Ligas Profesionales al final del período de cada mandato de una Junta Directiva.

Los avales habrán de ser ejecutados por una cuantía igual a la de los resultados económicos negativos acumulados durante cada período de mandato.

En el supuesto de que los resultados económicos negativos acumulados fueran superiores a la cuantía del aval, los miembros de las Juntas Directivas responderán mancomunadamente del resto de los resultados económicos negativos no cubiertos por dicho aval, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley del Deporte.

En el supuesto de una Junta Directiva que renovase consecutivamente su mandato y hubiese obtenido en el anterior o anteriores períodos resultados económicos positivos acumulados, a los efectos de determinar la cuantía del aval anual correspondiente se descontarán los mismos del 15 por 100 del presupuesto de gastos, de acuerdo a los criterios ya establecidos anteriormente.

5. A los efectos anteriores, se considerarán resultados económicos positivos o negativos las variaciones positivas o negativas del patrimonio neto contable, no considerándose las provenientes de revalorizaciones de activos. El cálculo de dichas variaciones patrimoniales se realizará según los datos ajustados y teniendo en cuenta las salvedades que figuren en los informes anuales de auditoría realizados bajo la supervisión de las Ligas Profesionales correspondientes, a quienes corresponderá la cuantificación de dichos resultados.

No se considerarán resultados económicos positivos los ingresos extraordinarios que se derivan de la asunción por la Liga Nacional de Fútbol Profesional de determinadas deudas públicas y privadas en el marco del Plan de Saneamiento a que se refiere la disposición adicional decimoquinta de la Ley del Deporte.

6. En los supuestos en que se considerase necesario, las Ligas Profesionales y el Consejo Superior de Deportes podrán remitir los informes de auditoría al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, con independencia de lo establecido en el punto 4 de la disposición adicional séptima de la Ley del Deporte.

El resultado de dichos informes deberá ser comunicado por la Liga Profesional al Club, para que éste lo ponga a su vez en conocimiento de la Asamblea respectiva a los efectos oportunos.

7. Las Juntas Directivas remitirán a la Liga Profesional el sistema interno de prestación de avales que hayan establecido, que en todo caso contemplará los supuestos de fallecimiento, cese o dimisión de sus miembros. Tales supuesto deberán incluirse en los Estatutos o Reglamento de los clubes.

Cuarta.–Los clubes deportivos que, por ascenso, o por cualquier otro procedimiento previsto en las normas reguladoras de las competiciones, obtengan el derecho a participar en competiciones profesionales, seguirán el mismo procedimiento que para la transformación de clubes en Sociedades Anónimas Deportivas se contiene en el presente Real Decreto.

El término del plazo para la transformación en Sociedades Anónimas Deportivas será el último día del año correspondiente a la finalización de la temporada en la que comience su participación en la competición profesional, y hasta su constitución en Sociedad Anónima Deportiva, los miembros de las Juntas Directivas de los clubes deberán, mancomunadamente, prestar aval bancario que alcance el 15 por 100 del presupuesto de gastos del club.

Quinta.–A efectos de lo previsto en las disposiciones adicionales y transitorias de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, son competiciones de carácter profesional y ámbito estatal, las actualmente existentes en las modalidades deportivas de fútbol y baloncesto:

Primera y segunda división A de fútbol.

Primera división masculina de baloncesto, denominada Liga ACB.

Sexta.–1. La composición de la Comisión Mixta a que se refiere la disposición transitoria primera, 2, de la Ley del Deporte, para la modalidad deportiva de fútbol, es la siguiente:

Un Presidente designado por el Consejo Superior de Deportes.
Tres Vocales designados por el Consejo Superior de Deportes.
Tres Vocales designados por la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

2. La composición de la citada Comisión Mixta, para la modalidad deportiva de baloncesto, será la misma que para la modalidad deportiva de fútbol se expresa en el punto anterior, entendiéndose que la referencia a la Liga Profesional lo es a la Asociación de Clubes de Baloncesto.

3. Ambas Comisiones incluirán entre sus miembros, con voz pero sin voto, un representante del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas, y una persona designada por la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado.

4. Las Comisiones Mixtas ajustarán su funcionamiento a las normas que sobre los órganos colegiados se contienen en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Transformación de clubes o adscripción de equipos profesionales a Sociedades Anónimas Deportivas

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.–1. Los clubes actualmente existentes que participen en competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal, vienen obligados, en virtud de lo previsto en la Ley del Deporte, a transformarse en Sociedades Anónimas Deportivas, en los términos que se expresan en las disposiciones siguientes. Los clubes deportivos que no se adecúen al proceso regulado en esta disposición y en los plazos que se estipulan, no podrán participar en competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.

2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, aquellos clubes que cuenten con secciones deportivas profesionales y no profesionales podrán mantener su actual estructura jurídica para los equipos no profesionales. Respecto de los equipos profesionales deberán ser adscritos a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, para cada uno de los equipos aportando a la misma los recursos personales y materiales correspondientes, en los términos que se indican en las disposiciones siguientes.

3. Quedan exceptuados de la transformación o adscripción obligatoria a que se refieren los puntos anteriores, los clubes comtemplados en las disposiciones adicionales séptima y octava de la Ley del Deporte.

Segunda.–La transformación en Sociedades Anónimas Deportivas o la adscripción del equipo profesional y aportación de sus recursos a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, se acomodará a las siguientes reglas:

a) Los clubes deportivos antes del 30 de septiembre de 1991 deberán adoptar la decisión de transformarse en Sociedad Anónima Deportiva o, en su caso, de adscripción del equipo profesional a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, y comunicarlo a la Comisión Mixta a que se refiere la disposición transitoria primera de la Ley del Deporte, acompañando un informe o Memoria explicativa de las características de la propuesta de transformación del Club o, en su caso, de adscripción del equipo profesional.

b) La Comisión Mixta, una vez constituida y conforme reciba la notificación de los clubes sobre la transformación o adscripción, podrá encargar la realización de una auditoría patrimonial de cada Club, cuyo coste será sufragado por partes iguales entre la Liga Profesional y el Consejo Superior de Deportes.

c) Analizados los informes patrimoniales derivados de las auditorías correspondientes, la Comisión Mixta establecerá el capital mínimo de cada Sociedad Anónima

Deportiva y fijará los plazos en que deberá efectuarse la transformación del Club o adscripción, en su caso, que no podrán, en ningún caso, exceder de seis meses, referido este plazo al momento del otorgamiento de la escritura fundacional.

d) Si el Club optara por la transformación en Sociedad Anónima Deportiva, la Junta Directiva deberá acordar las actuaciones necesarias para adaptarse al régimen previsto en la Ley del Deporte y en el presente Real Decreto. En los Estatutos no podrán reservarse los fundadores remuneraciones ni ventajas de ninguna clase, excepto las menciones honoríficas que se acuerde otorgar.

e) Si el Club optara por la adscripción del equipo profesional y la aportación de sus recursos a una Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación, ésta deberá ser constituida por la Junta Directiva, acomodándose a las reglas que para la transformación de clubes en Sociedades Anónimas Deportivas se contienen en esta disposición.

f) A los efectos previstos en el punto anterior, se entenderá que los recursos del equipo profesional están integrados por:

1.° Aquellos activos y/o pasivos que, asociados al equipo profesional, constituyan una Entidad económica dentro del Club.

2.° Se entenderá forman una Entidad económica aquellos activos y/o pasivos que necesaria e inequívocamente se hayan generado como consecuencia de la existencia del equipo profesional y se encuentren al servicio de éste.

La valoración de las aportaciones se realizará al valor neto contable que dichos activos y pasivos tuvieran en el Club Deportivo.

g) En el caso de la transformación de un club en Sociedad Anónima Deportiva, o de que el equipo profesional adscrito a una Sociedad Anónima Deportiva lo fuera de fútbol, y en el marco del saneamiento del fútbol profesional, serán asumidas por la Liga Nacional de Fútbol Profesional, en los términos y con las limitaciones expresadas en la disposición adicional decimotercera de la Ley del Deporte, las siguientes deudas:

1.° Deudas tributarias con el Estado derivadas de tributos o conceptos de esta naturaleza devengados hasta el 31 de diciembre de 1989, autoliquidadas o, en su caso, liquidadas por la Administración tributaria antes de la entrada en vigor de la Ley del Deporte. Estas deudas tributarias incluirán todos los componentes previstos en el artículo 58 de la Ley General Tributaria que resultaran procedentes, así como las costas que se hubiesen podido producir.

2.° Otras deudas con el Estado y sus Organismo autónomos, Seguridad Social y Banco Hipotecario de España a 31 de diciembre de 1989.

3.° Las deudas expresadas en los apartados anteriores se entienden referidas a las de aquellos clubes que en la temporada 1989/1990 y 1990/1991 participaban o participan en competiciones oficiales de la primera y segunda división A de fútbol.

h) Igualmente, y al objeto de hacer frente a los compromisos contraídos en el Plan de Saneamiento de 1985, la Liga Nacional de Fútbol Profesional asumirá el pago de las deudas públicas de igual naturaleza que las señaladas en el apartado *g)*, referidas a aquellos otros clubes incluidos en el citado Plan y no contemplados en el punto 3) del apartado anterior, que fueron devengadas con anterioridad a dicho Plan y que se encuentren pendientes de pago a 31 de diciembre de 1989.

Tercera.–1. A efectos de suscripción y desembolso del capital, la Junta Directiva deberá ofrecer las acciones en que se divida el capital a los socios del Club, de modo que cada uno de ellos pueda suscribir igual número de acciones. Si en el plazo de treinta días no se suscribiesen todas las acciones, éstas deberán ser ofrecidas nuevamente a los socios que ya hubiesen suscrito en la primera opción, en las mismas condiciones de igualdad durante el plazo de treinta días.

Si dentro de este plazo se suscribiesen todas las acciones se procederá al otorgamiento de la escritura de constitución y posterior inscripción en los Registros correspondientes, siendo de aplicación los preceptos que sobre la fundación simultánea se continen en la Ley de Sociedades Anónimas.

2. Si transcurrido el plazo de la segunda opción a los socios, quedasen acciones sin suscribir, la Junta Directiva, decidirá sobre la forma de suscripción de las mismas. En todo caso, los Estatutos preverán la fórmula en que la Junta Directiva, recabando la opinión de los socios, decida sobre la suscripción.

3. Los clubes que opten por la adscripción del equipo profesional no podrán ser titulares de más del 10 por 100 de las acciones de la Sociedad Anónima Deportiva de nueva creación. El procedimiento de suscripción será el contenido en las disposiciones anteriores, con derecho preferente del Club en la suscripción de las acciones al tiempo de constitución de la Sociedad.

4. En el caso de que en los plazos previstos en esta disposición, no se consiguiese la suscripción total de al menos el capital mínimo, el Club no podrá participar en competiciones de carácter profesional, y ámbito estatal.

5. A los efectos de lo previsto en el artículo 5.º de este Real Decreto, la fecha límite para la presentación de la documentación requerida en el Registro de Asociaciones Deportivas, será la de 30 de junio de 1992, para la primera y segunda división «A» de fútbol y para la primera división masculina de Baloncesto, denominada «Liga ACB».

Excepcionalmente, y previo informe de la Comisión Mixta, estas fechas podrán ser modificadas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuarta.–Para el otorgamiento de la escritura pública de constitución, los suscriptores de las acciones se entienden representados por la Junta Directiva del Club de que se trate.

Quinta.–En tanto no concluya el proceso de transformación o adscripción del equipo profesional, en su caso, se declaran inhábiles los meses de julio y agosto, a los solos efectos de la oferta y suscripción de las aciones del capital.

Sexta.–Una vez otorgada la escritura pública e inscrita en los Registro correspondientes, se convocará Junta general de accionistas para proceder a la elección de los órganos de gobierno y representación de la Sociedad Anónima Deportiva.

Séptima.–Los Presidentes de los clubes que participen en las competiciones profesionales cuyo mandato finalice entre la fecha de publicación del presente Real Decreto, y la conclusión del proceso de transformación o adscripción del equipo profesional, en su caso, podrán prorrogar su mandato hasta dicho momento.

Octava.–La transformación de clubes en Sociedades Anónimas Deportivas a que se refieren las disposicones anteriores, no supondrá cambio de la personalidad jurídica de aquéllos, que se mantendrá bajo la nueva forma social.

Novena.–En tanto se elaboren las normas propias de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Sociedades Anónimas Deportivas, éstas utilizarán las normas de adaptación del mismo a los clubes de fútbol, en lo que sea de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Real Decreto.

Segunda.–El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 5 de julio de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras (Sección de Filología Inglesa) a impartir en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 17-VII-1991.)

171 Resolución de la Universidad de Córdoba por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras (Sección de Filología Inglesa) a impartir en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y artículos 128 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicados por Decreto 184/1985, de 31 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 85, de 30 de agosto), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los Planes de Estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe, por el que se homologa el referido Plan de Estudios, según figura en el anexo:

«Vista la solicitud efectuada por la Universidad de Córdoba, en orden a la homologación del Plan de Estudios de la División de Filología (Sección de Filología Inglesa), a impartir en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, *b)*, y 29 de la Ley Orgánica, 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 25 de septiembre de 1990, ha resuelto homologar el Plan de Estudios aprobado por la Universidad de Córdoba para la Sección de Filología Inglesa (segundo ciclo), que será el mismo que fue aprobado por Resolución de este Consejo de fecha 26 de septiembre de 1989 ("Boletín Oficial del Estado" de 23 de enero de 1990), para la Facultad de Humanidades de Jaén.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1427/1987, de 27 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de diciembre).»

Córdoba, 29 de mayo de 1991.–El Rector, *Amador Jover Moyano.*

ANEXO

Plan de Estudios de la Licenciatura en Filosofía y Letras (Sección de Filología Inglesa) a impartir en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Córdoba

1. Título oficial: Licenciado en Filosofía y Letras (Sección Filología Inglesa).
2. Estructura de las enseñanzas:

Primer ciclo. Resolución de 24 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre).

Segundo ciclo. El que se señala a continuación.

3. Duración en años académicos:

Primer ciclo. Tres años.
Segundo ciclo. Dos años.

4. Centro responsable de la organización del Plan: Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Córdoba.

5. Carga lectiva (segundo ciclo):

Carga global plan propuesto: 180 créditos.
Carga libre disposición del alumnado: 18 créditos.
Carga docente de asignaturas obligatorias y optativas: 162 créditos.

6. No se requiere trabajo fin de carrera.
7. Régimen de acceso al segundo ciclo: Haber cursado el primer ciclo o superar el curso de adaptación para titulados de grado medio que establezca la Universidad.

Estructura de las enseñanzas (segundo ciclo)

Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
	Teóricas	Prácticas	Total		
Obligatorias					
Lengua Inglesa I	9	6	15	Curso dedicado a la descripción lingüística del Inglés en sus niveles sintáctico y semántico.	Filología Inglesa.
Literatura Inglesa I	9	6	15	Curso general de Literatura Inglesa de los siglos XIX y XX. Se basa en unas selecciones extraídas de «The Norton Anthology of English Literature» (volumen 2) y en la lectura de seis novelas de la época	Filología Inglesa.
Optativas					
Lingüística Aplicada	6	6	12	Introducción fundamental a los conceptos de Lingüística Aplicada, para que éstos sirvan de base teórica a la asignatura Didáctica de la Lengua Inglesa	Filología Inglesa.
Fonética y Fonología del Inglés	6	6	12	Descripción exhaustiva del sistema fonético de la Lengua Inglesa; especial énfasis en los aspectos expresivos y discriminatorios en el terreno acústico	Filología Inglesa.
Estudio Selectivo de la Literatura Inglesa I	6	6	12	Curso monográfico de la Literatura Inglesa referido al período Isabelino y, más concretamente, al teatro y al estudio detallado de tres obras W. Shakespeare (Macbeth, Twelfth Night y Henry IV), parte I	Filología Inglesa.
Usos y variedades del Inglés: Textos literarios	9	6	15	Se presentan nuevos usos y variedades del Inglés, tanto literarios como no literarios. La parte práctica reforzada por una serie de conceptos teóricos, es fundamental	Filología Inglesa.
Obligatorias					
Lengua Inglesa II	9	6	15	Curso de Morfología de la Lengua Inglesa en el que se estudia la estructura interna de cada uno de los elementos sintácticos que compo-	

nen la creación					Filología Inglesa.
Literatura Inglesa II	9	6	15	Curso general de Literatura Inglesa desde sus inicios hasta el siglo XVIII. La lectura crítica de las obras de esa época constituirá una tarea fundamental	Filología Inglesa.
Optativas					
Historia de la Lengua Inglesa II	9	6	15	Estudio descriptivo diacrónico de la Lengua Inglesa, desde sus orígenes como la Lengua Germática procedente del indoeuropeo hasta su estado actual	Filología Inglesa.
Didáctica del Inglés	6	6	12	El objetivo esencial de esta asignatura es dotar al alumno de la metodología necesaria para comenzar a impartir clases de Inglés	Filología Inglesa.
Estudio selectivo de la Literatura Inglesa II	6	6	12	Curso dedicado al estudio de los orígenes y evolución del teatro inglés. Los autores objeto de estudio son: Marlowe, Jonson, Congreve, Beckett, Pinter, Shaw, Wilde	Filología Inglesa.
Lingüística de Contrastes	6	6	12	Curso orientado al estudio contrastivo del léxico (Lexicología) en las Lenguas Española e Inglesa: Adquisición de unos conocimientos teóricos sobre el nivel léxico de la lengua y elaboración de un proyecto contrastivo inglés-español	Filología Inglesa.

El alumno elegirá dos materia optativas por curso. El número mínimo de alumnos matriculados en una optativa, para que ésta se imparta, deberá ser de diez.

Corrección de errores del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. («Boletín Oficial del Estado» 18-VII-1991.)

172 Advertidos errores en el texto del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 26 de junio de 1991, página 21181, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 21182. Título II. Art. 10, apartado *a)*, donde dice: «Ubicación en locales de uso exclusivamente y con accceso independiente desde el exterior», debe decir: «Ubicación en locales de uso exclusivamente educativo y con accceso independiente desde le exterior».

En la página 21183. Título IV. Art. 26, apartado *g)*, donde dice: «... y actividades de coordinación», debe decir: «... y actividades de coordinación y de orientación».

En la página 21185. Disposición transitoria primera, punto 2, donde dice: «... Real Decreto 826/1991 ...,», debe decir: «... Real Decreto 986/1991 ...,».

En la página 21185. Disposición transitoria tercera, punto 2, donde dice: «... Real Decreto 826/1991 ...,», debe decir: «... Real Decreto 986/1991 ...,».

En la página 21185. Disposición transitoria tercera, punto 4, donde dice: «... Real Decreto 826/1991 ...,», debe decir: «... Real Decreto 986/1991 ...,».

En la página 21186. Disposición transitoria quinta, punto 4, donde dice: «... Real Decreto 826/1991 ...,», debe decir: «... Real Decreto 986/1991 ...,».

En la página 21186. Disposición transitoria séptima, punto 1, donde dice: «... Centros de Bachillerato procedentes de secciones filiales clasificadas ...», debe decir: «... Centros de Bachillerato procedentes de secciones filiales clasificadas ...».

En la página 21186. Disposición transitoria séptima, punto 1, apartado *b)*, donde dice: «Disponer de profesorado con la titulación exigida, según lo dispuesto en el artículo 27 de este Real Decreto», debe decir: «Disponer de profesorado con la titulación exigida, según lo dispuesto en el artículo 28 de este Real Decreto».

En la página 21186. Disposición transitoria novena, punto 3, donde dice: «... Real Decreto 826/1991. ...,», debe decir: «... Real Decreto 986/1991. ...,».

Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de la Diplomatura de Graduado Social, a impartir en la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 18-VII-1991.)

173 Resolución de la Universidad de Córdoba por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de la Diplomatura de Graduado Social, a impartir en la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de esta Universidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y artículos 128 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicados por Decreto 184/1985, de 31 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 85, de 30 de agosto), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los Planes de Estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe, por el que se homologa el referido Plan de Estudios, según figura en el anexo:

Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de Córdoba, en orden a la homologación del Plan de Estudios conducente al título de Graduado Social Diplomado, a impartir en su Escuela Universitaria de Estudios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, *b)*, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 17 de abril de 1990, ha resuelto homologar, desde el momento de su impartición, para los estudios conducentes al título de Graduado Social Diplomado (a impartir en la Escuela Universitaria de Estudios Sociales de la Universidad de Córdoba), el Plan de Estudios que fue aprobado por Orden de 26 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), para las Escuelas Universitarias Sociales.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

Córdoba, 29 de mayo de 1991.–El Rector, *Amador Jover Moyano.*

ANEXO

Plan de Estudios para las Escuelas de Graduados Sociales

	Horas lectivas semanales
Primer curso	
Introducción al Derecho (primer cuatrimestre)	3
Historia Social del Trabajo (segundo cuatrimestre)	3
Economía	3
Derecho del Trabajo I	3
Organización de Empresas y Administración de Personal	3
Sociología	3
Segundo curso	
Derecho del Trabajo II	3
Seguridad Social	3
Estructura económica de España	3
Contabilidad	3
Derecho Sindical (primer cuatrimestre)	3
Cooperación (segundo cuatrimestre)	3
Tercer curso	
Seguridad e Higiene en el Trabajo	3
Derecho Administrativo	3
Relaciones Industriales (primer cuatrimestre)	3
Derecho Procesal Laboral	3
Prácticas de Seguridad Social (segundo cuatrimestre)	3
Estadística	3

Se dedicarán cinco horas semanales a clases prácticas, que serán distribuidas entre las materias y actividades docentes por las respectivas Escuelas.

Para la obtención del título de Graduado Social será necesaria la aprobación de las pruebas de reválida o de un trabajo fin de carrera.

Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Plan de Estudios de Licenciado en Matemáticas. («Boletín Oficial del Estado» 18-VII-1991.)

174 Aprobado por la Universidad de Oviedo el Plan de Estudios de Licenciado en Matemáticas, opciones «Matemática Aplicada y Computación» y «Estadística», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, *b)*, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 25 de septiembre de 1990, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme figura en el anexo.

Oviedo, 29 de mayo de 1991.–El Rector, *Juan S. López Arranz.*

ANEXO

Plan de Estudios de la Universidad de Oviedo conducente a la obtención del título de Licenciado en Matemáticas

El Plan de Licenciatura en Matemáticas que propone la Universidad de Oviedo contempla dos opciones: «Matemática Aplicada y Computación» y «Estadística», con un Primer Ciclo común de dos años y un Segundo Ciclo de tres años, que a su vez deberá completarse con los siguientes apartados:

a) Deberán obtenerse, al menos, 330 créditos para conseguir el título de Licenciado en Matemáticas, de entre los cuales un máximo de 12 créditos podrán corresponder a la realización de una tesina de Licenciatura; las condiciones para la obtención de estos créditos se fijarán con la posibilidad de ser revisados anualmente.

b) Es necesario aprobar la asignatura de Primer Curso, «Análisis I», para poder cursar cualesquiera de las siguientes: «Análisis II», «Ecuaciones Diferenciales» y «Teoría de Variable Compleja y Análisis Funcional».

c) Es necesario aprobar la asignatura de Primer Curso, «Algebra I», para poder cursar «Algebra II».

d) Es necesario aprobar la asignatura de Segundo Curso, «Probabilidades I y Estadística» para poder cursar cualesquiera de las siguientes: «Estadística II», «Probabilidades II y Procesos Estocásticos».

Licenciatura en Matemáticas

Materias obligatorias

	Horas semanales
Primer Ciclo	
Primer curso:	
Análisis I	6
Algebra I	5
Geometría I	5
Algorítmica y Lenguajes de Programación	4
Estadística Descriptiva	2
Segundo curso:	
Análisis II	6
Análisis Numérico I	5
Probabilidades y Estadística	6
Topología	4
Inglés	2

Segundo Ciclo

	Horas semanales
Tercer curso:	
Ecuaciones Diferenciales	5
Análisis Numérico II	3
Algebra II	5
Geometría II	4
Fundamentos de Física	4
Cuarto curso.–Opción Matemática Aplicada:	
Teoría de Variable Compleja y Análisis Funcional	6
Programación Matemática	5
Teoría de Distribuciones Espacios de Sobolev	2
Mecánica	4
Análisis Numérico III	2
Cuarto curso.–Opción Estadística:	
Teoría de Variable Compleja y Análisis Funcional	6
Programación Matemática	5
Teoría de la Decisión	3
Estadística II	5
Quinto curso.–Opción Matemática Aplicada:	
Ecuaciones en Derivadas Parciales	6
Método de Elementos Finitos	4
Análisis Numérico IV	3
Teoría de Campos	4
Quinto curso.–Opción Estadística:	
Probabilidades II y Procesos Estocásticos	5
Investigación Operativa	5
Modelos Lineales	3
Análisis de Datos	3

Materias optativas

	Horas semanales
Opción Matemática Aplicada y Computación:	
Investigación Operativa	5
Optimización. Métodos Variacionales	4
Diseño Asistido por Ordenador	3
Opción Estadística:	
Estadísticas Oficiales	2
Comunes para ambas opciones:	
Teoría de Juegos	3
Técnicas de Muestreo	3
Teoría de la Información	3
Diseño de Experimentos	3
Control de Calidad	2
Teoría de la Computabilidad	3
Bases de Datos	3
Razonamiento aproximado	3

MATERIAS OBLIGATORIAS

CURSO	DENOMINACION	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	ADSCRIPCION A AREAS DE CONOCIMIENTO
		TEORICOS	PRACTICOS	TOTALES		
1º	ANALISIS I	12	6	18	La recta real. Sucesiones y series. Funciones de una variable : continuidad y diferenciabilidad. Integración.	Análisis Matemático Matemática Aplicada
1º	ALGEBRA I	9	6	15	Conjuntos. Aplicaciones. Relaciones. Retículos. Algebras de Boole. Estructuras algebraicas fundamentales	Algebra Geometría y Topología
1º	GEOMETRIA I	9	6	15	Espacios vectoriales, Afines y euclídeos. Teoría de matrices. Algebra lineal y multilineal. Geometría proyectiva. Formas cuadráticas	Geometría y Topología Algebra
1º	ALGORITMICA Y LENGUAJES DE PROGRAMACION	6	6	12	Desarrollo de algoritmos. Estructura lógica y física de los objetos informáticos. Sistemas operativos. Organización de Programas. Estudio de un lenguaje de programación.	Lenguajes y Sistemas Informáticos Ciencias Comp.e Intelig.Artificial
1º	ESTADISTICA DESCRIPTIVA	3	3	6	Distribuciones unidimensionales. Gráficos. Distribuciones multidimensionales. Regresión y correlación. Series cronológicas y números índices.	Estadíst ica e Investig.Operativa
	TOTALES	39	27	66		
2º	ANALISIS II	12	6	18	Funciones de varias variables reales. Continuidad y diferenciabilidad. Integración. Teoría de la medida. Integrales de Lebesgue y de Lebesgue-Stieltjes.	Análisis Matemático
2º	ANALISIS NUMERICO I	9	6	15	Interpolación y aproximación de funciones de una variable. Resolución de ecuaciones no lineales. Métodos numéricos de derivación en R. Resolución numérica de sistemas lineales. Problemas de valores propios.	Matemática Aplicada
2º	PROBABILIDADES I y ESTADISTICA	12	6	18	Teoría de la probabilidad. Variables aleatorias. Distribuciones de probabilidad unidimensionales y multidimensionales. Teoremas de límite. Inferencia estadística. Estimación paramétrica. Estimación por intervalos. Contrastes de hipótesis paramétricas. Métodos no paramétricos. Modelos lineales.	Estadística e Investig.Operativa
2º	TOPOLOGIA	9	3	12	Espacios topológicos. Sucesiones. Redes. - Filtros. Aplicaciones continuas. Compacidad. Conexión.	Geometría y Topología Algebra
2º	LENGUA INGLESA	3	3	6		Filología Inglesa
	TOTALES	45	24	69		
3º	ECUACIONES DIFERENCIALES	9	6	15	Teoría General de ecuaciones diferenciales ordinarias. Resolución de ecuaciones diferenciales. Sistemas de ecuaciones diferenciales ordinarias. Introducción a las ecuaciones en derivados parciales	Matemática Aplicada Análisis Matemático
3º	ANALISIS NUMERICO II	6	3	9	Interpolación y aproximación en Rº. Splines. Integración numérica en Rº. Resolución de sistemas no lineales. Métodos numéricos de resolución de ecuaciones diferenciales - ordinarias. Métodos de un paso. Métodos multipaso.	Matemática Aplicada
3º	ALGEBRA II	9	6	15	Módulos. Divisibilidad. Teoría de Galois - de ecuaciones algebraicas.	Algebra

CURSO	DENOMINACION	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	ADSCRIPCION A AREAS DE CONOCIMIENTO
		TEORICOS	PRACTICOS	TOTALES		
3º	GEOMETRIA II	9	3	12	Curvas y superficies en el espacio ordinario. Introducción a las variedades diferenciables y a la geometría de Riemann.	Geometría y Topología Algebra
3º	FUNDAMENTOS DE FISICA	9	3	12	Mecánica. Teoría Cinética y Termodinámica. Electricidad y Optica. Física atómica.	Física Aplicada
	TOTALES	42	21	63		
	OPCION DE MATEMATICA APLICADA Y COMPUTACION.-					
4º	TEORIA DE VARIABLE COMPLEJA Y ANALISIS FUNCIONAL	12	6	18	Teoría de funciones de variable compleja. Funciones analíticas. Integración. Espacios de Banach. Espacios de Hilbert. Espacios vectoriales topológicos. Espacios de operadores lineales. Análisis espectral. Introducción a las ecuaciones funcionales.	Análisis Matemático
4º	PROGRAMACION MATEMATICA	9	6	15	Formulación de modelos. Resolución geométrica. El algoritmo del simplex. Dualidad. Problemas de transporte y asignación. Programación no lineal. Optimización sin restricciones. Optimización con restricciones. Dualidad. Métodos de penalización. Algoritmos. Programación entera. Programación multiobjetivo.	Estadística e Investig.Operativa Matemática Aplicada
4º	TEORIA DE DISTRIBUCIONES. ESPACIOS DE SOBOLEV	6	-	6	Definiciones y primeras propiedades. Convolución de distribuciones. Transformación de Fourier. Espacios de Sobolev $H^s(\Omega)$, $H^m(\Omega)$. Teoremas de densidad y traza. Espacios $H^m_0(\Omega)$. Algunas desigualdades en espacios de Sobolev.	Matemática Aplicada Análisis Matemático
4º	MECANICA	9	3	12	Principio de Hamilton. Leyes de conservación. Teorema de Noether. Campos centrales y dispersión de partículas sólido rígido. Ecuaciones canónicas. Relatividad Especial	Física Teórica
4º	ANALISIS NUMERICO III	3	3	6	Resolución numérica de sistemas de ecuaciones diferenciales ordinarias. Métodos numéricos de optimización.	Matemática Aplicada
	TOTALES	39	18	57		
5º	ECUACIONES EN DERIVADAS PARCIALES	12	6	18	Clasificación de las e.d.p. Ecuaciones elípticas de 2º orden. Diferentes nociones del concepto de solución. Condiciones en los límites. Condiciones de transmisión. Existencia, unicidad y regularidad de soluciones. Ecuación de Laplace. Funciones armónicas y teoría de potenciales newtonianos. Problemas de evolución. Problema de Cauchy en Rn. Método de Fourier y transformada de Laplace. Métodos variacionales. Aproximaciones de Galerkin en un espacio de Hilbert Problemas de evolución de 1º y 2º orden. Casos particulares: ecuación del calor y ecuación de ondas.	Matemática Aplicada
5º	METODO DE ELEMENTOS FINITOS	6	6	12	Interpolación de Lagrange en Rn., aproximación por elementos finitos, integración numérica. Resolución aproximada de un problema variacional por el método de elementos finitos conformes. Estudio del error. Métodos de elementos finitos mixtos e híbridos. Resolución aproximada de ecuaciones de evolución. Esquemas implícitos y explícitos. Nociones de estabilidad numérica y soluciones aproximadas. Implementación :matrices-elementales de rigidez, ensamblaje, resolución de grandes sistemas, visualización de resultados	Matemática Aplicada

CURSO	DENOMINACION	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	ADSCRIPCION A AREAS DE CONOCIMIENTO
		TEORICOS	PRACTICOS	TOTALES		
5º	ANALISIS NUMERICO IV	6	3	9	Método en diferencias finitas para la resolución de PDP. Tratamiento numérico de ecuaciones integrales. Método de elementos de contorno. Estudio y manejo de paquetes de programas.	Matemática Aplicada
5º	TEORIA DE CAMPOS	9	3	12	Principio de mínima acción en teoría de campos. Simetrías y magnitudes conservativas. Electrodinámica. Mecánica de Fluidos. Elasticidad. Electrodinámica en la materia.	Física Teórica Matemática Aplicada
	TOTALES	33	18	51		
	OPCION ESTADISTICA.-					
4º	TEORIA DE VARIABLE COMPLEJA Y ANALISIS FUNCIONAL	12	6	18	Teoría de funciones de variable compleja. Funciones analíticas. Integración. Espacios de Banach. Espacios de Hilbert. Espacios vectoriales topológicos. Espacios de operadores lineales. Análisis espectral. - Introducción a las ecuaciones funcionales.	Análisis Matemático
4º	PROGRAMACION MATEMATICA	9	6	15	Formulación de modelos. Resolución geométrica. El algoritmo del simplex. Dualidad. Problemas de transporte y asignación. Programación no lineal. Optimización sin restricciones. Optimización con restricciones. Dualidad. Métodos de penalización. Algoritmos. Programación entera. Programación multiobjetivo.	Estadística e Investig.Operativa Matemática Aplicada
4º	TEORIA DE LA DECISION	6	3	9	Teoría de la utilidad. Decisiones en ambiente de certidumbre. Decisiones en ambiente de riesgo. Decisiones en ambiente de incertidumbre. Decisiones con experimentación. - Decisiones multicriterio.	Estadística e Investig.Operativa
4º	ESTADISTICA II	9	6	15	Estimación. La familia exponencial. Teoría general del test. Análisis de la varianza. Test no paramétricos. Tablas de contingencia. Regresión simple. Manejo de paquetes estadísticos.	Estadística e Investig.Operativa
	TOTALES	36	21	57		
5º	PROBABILIDADES II Y PROCESOS ESTOCASTICOS	9	6	15	Funciones características. Teoremas de inversión. Distribuciones estables. Distribuciones infinitamente divisibles. Procesos de Markov. Procesos de nacimiento y muerte. Procesos de difusión. Procesos de incrementos independientes.	Estadística e Investig.Operativa
5º	INVESTIGACION OPERATIVA	9	6	15	Teoría de grafos. Aplicaciones. Programación dinámica. Teoría de Colas. Simulación. Modelos especiales.	EStadística e Investig.Operativa
5º	MODELOS LINEALES	6	3	9	Modelos lineales generales. Modelos de regresión. Análisis de varianza y covarianza. Componentes principales. Análisis factorial	Estadística e Investig.Operativa
5º	ANALISIS DE DATOS	6	3	9	Análisis discriminante. Clasificación Automática. Escalogramas multidimensionales. - Modelos Log-lineales. Manejo de paquetes estadísticos.	Estadística e Investig.Operativa
	TOTALES	30	18	48		

CURSO	DENOMINACION	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	ADSCRIPCION A AREAS DE CONOCIMIENTO
		TEORICOS	PRACTICOS	TOTALES		
	OPCION MATEMATICA APLICADA Y COMPUTACION.-					
	INVESTIGACION OPERATIVA	9	6	15	Teoría de grafos. Aplicaciones. Programación dinámica. Teoría de colas. Simulación. Modelos especiales	EStadística e Investig.Operativa
	OPTIMIZACION.METODOS VARIACIONALES	9	3	12	Complementos de cálculo diferencial en espacios de Banach. Complementos de análisis convexo. Problemas sin restricciones. Ecuaciones e inecuaciones de Euler. Existencia y caracterización de extremos. Problemas con restricciones. Puntos de silla, multiplicadores y dualidad. Algoritmos de minimización. Breves nociones de teoría de control de EDO.	Matemática Aplicada
	DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR	6	3	9	Fundamentos del CAD. Sistema físico y sistema lógico. Etapas de análisis. Modelización por elementos finitos. Aplicaciones.	Matemática Aplicada
	OPCION ESTADISTICA.-					
	ESTADISTICAS OFICIALES	3	3	6	Estadísticas de población y producción. Estadísticas de precios y ventas. Estadísticas de comercio exterior y servicios. Estadísticas regionales.	Estadística e Investig.Operativa
	COMUNES PARA AMBAS OPCIONES.-					
	TEORIA DE JUEGOS	6	3	9	Juegos bipersonales de suma nula. Juegos sobre el cuadrado unidad. Juegos generales. Juegos n-personales.	Estadística e Investig.Operativa
	TECNICAS DE MUESTREO	6	3	9	Muestreo probabilístico, muestreo aleatorio simple. Muestreo estratificado. Muestreo por conglomerados. Otros tipos de muestreo. Estimación en el muestreo de poblaciones finitas.	Estadística e Investig.Operativa
	TEORIA DE LA INFORMACION	6	3	9	Entropía. Información. Transmisión de mensajes sin ruido. Transmisión con ruido. Códigos que detectan y corrigen errores. Aplicaciones	EStadística e Investig.Operativa
	DISEÑO DE EXPERIMENTOS	6	3	9	Experimentos unifactoriales. Cuadrados latinos, grecolatinos. Cuadrados latinos ortogonales. Diseños multifactoriales.Comparación de experimentos.	Estadística e Investig.Operativa
	CONTROL DE CALIDAD	3	3	6	Procesos bajo control. Controles de fabricación por variables, por atributos, por número de defectos. Gráficos de control. Control de recepción.	Estadística e Investig.Operativa
	TEORIA DE LA COMPUTABILIDAD	9	0	9	Lenguajes formales. Autómatas finitos. Recursividad. Máquinas de Turing. Complejidad algoritmica.	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
	BASES DE DATOS	6	3	9	Estructuras de datos. Algoritmos de explotación. Modelos de bases de datos. Diseño de bases de datos. Sistemas expertos y bases de datos.	Lenguaj.y Sistemas Informáticos Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
	RAZONAMIENTO APROXIMADO	6	3	9	Conjuntos difusos. Lógica difusa. Introducción a la Inteligencia Artificial. Sistemas expertos.	CC.de la Comput.e Intelig.Artif. Estadística e Investig.Operativa

Orden de 10 de julio de 1991 por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza. («Boletín Oficial del Estado» 19-VII-1991.)

175 El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 19 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, aprobado por Orden de 4 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 11), y de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo artículo, ha procedido a la revisión de dicho texto y ha sometido a la aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia el nuevo texto que modifica el citado Reglamento.

En virtud de lo expuesto,

Este Ministerio, al amparo de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 5/1985, de 21 de marzo, del Consejo Social de Universidades, ha dispuesto:

Primero.–Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza que se inserta a continuación de la presente Orden, el cual entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segundo.–Queda derogada la Orden de 4 de febrero de 1987 por la que se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de julio de 1991..–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

TITULO PRIMERO

Naturaleza, fines y competencia del Consejo Social

CAPITULO PRIMERO

Naturaleza y fines

Artículo 1.º El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza es el órgano legalmente establecido para canalizar la participación de la sociedad en la Universidad de Zaragoza, colaborando en la obtención de los recursos necesarios para mantener la autonomía económica y financiera de la misma.

En el ejercicio de sus competencias el Consejo Social goza de plena independencia en el marco de la política educativa y científica establecida en esta Universidad.

CAPITULO II

Funciones y competencias

Art. 2.º Corresponden al Consejo Social las siguientes competencias:

a) Proponer la creación y supresión de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios.

b) Proponer el establecimiento de convenios de adscripción a la Universidad como Institutos Universitarios, Instituciones o Centros de investigación o creación artística de carácter público o privado.

c) Aprobar el presupuesto de la Universidad y conocer su liquidación.

ch) Aprobar la programación plurianual de la Universidad.

d) Supervisar las actividades de carácter económico de la Universidad.

e) Supervisar el rendimiento de los servicios de la Universidad.

f) Promover la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.

g) Ser oído en el nombramiento del Gerente de la Universidad.

h) Señalar las normas que regulen la permanencia en la Universidad de aquellos estudiantes que no superen las pruebas correspondientes en los plazos que se determinen, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

i) Acordar, a propuesta de la Junta de Gobierno de la Universidad, la asignación con carácter individual de conceptos retributivos adicionales a los establecidos con carácter general para el profesorado universitario, en atención a exigencias docentes e investigadoras o a méritos relevantes.

j) Posibilitar la asunción por la Universidad de la titularidad de los bienes estatales de dominio público que se encuentren afectos al cumplimiento de sus funciones, así como los que en el futuro se destinen a estos mismos fines.

k) Fijar las tasas académicas y demás derechos que legalmente se establezcan así como exenciones y reducciones sobre los mismos, en el caso de estudios no conducentes a títulos oficiales.

l) Establecer complementos de matrícula encaminados a financiar un sistema de ayudas económicas para completar el servicio estatal.

ll) Autorizar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital.

m) Autorizar las transferencias de gastos de capital a cualquier otro capítulo, previa autorización de la Comunidad Autónoma.

n) Autorizar la adquisición, por el sistema de adjudicación directa, de los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de los programas de investigación de la Universidad.

ñ) Aprobar la firma de convenios para la integración de los Colegios universitarios de la Universidad.

o) Emitir informes solicitados por Junta de Gobierno o el Rector de la Universidad.

p) Garantizar que sean realizados estudios sobre la situación de empleo de los graduados universitarios, sobre la demanda social de nuevas enseñanzas y sobre la posible expansión de las existentes.

q) Promover la extensión universitaria, mediante el fomento de actividades culturales, cursos de perfeccionamiento, trabajos de investigación sobre temas de interés general o específico, o en cualquier otra forma de idéntica o análoga finalidad.

r) Transmitir a la Universidad inquietudes sociales que pudieran incidir en los planes de estudio e investigación.

rr) A) Adoptar decisiones, en el marco jurídico aplicable, sobre la plantilla de profesorado.

B) Aprobar la plantilla del Personal de Administración y Servicios.

s) Informar la creación de Colegios Mayores.

t) Señalar, de acuerdo con la Junta de Gobierno, la ejecución de tareas del Centro de Cálculo para el exterior.

u) Aprobar el importe de las ayudas para matrículas establecidas por la Universidad.

v) Aprobar la relación de puestos de trabajo de los funcionarios de Administración y Servicios y determinar el complemento específico correspondiente.

w) Determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación del complemento de productividad y asignación de gratificaciones.

x) Aprobar, a propuesta de Junta de Gobierno, el calendario académico.

y) Cualesquiera otras análogas que le sean reconocidas por las disposiciones vigentes.

z) Elaborar y reformar el propio Reglamento.

TITULO II

De los miembros del Consejo Social

CAPITULO PRIMERO

Vocales que componen el Consejo

Art. 3.º El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza estará constituido por un Presidente y 19 Vocales.

CAPITULO II

Representación que ostentan

DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS VOCALES

Art. 4.º 1. La representación de la Junta de Gobierno de la Universidad, constituida por ocho Vocales, estará compuesta por el Rector, el Secretario general y el Gerente, así como cinco miembros de dicha Junta, elegidos por ésta.

2. La representación de los intereses sociales en el Consejo estará compuesta:

a) Dos, designados por el Ministro de Educación y Ciencia, de entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos científico, técnico, cultural, artístico, profesional, social o económico.

b) Dos, designados por la Asamblea legislativa de la Comunidad Autónoma, entre personas de especial cualificación y relieve para la Comunidad universitaria, vinculadas a Fundaciones, Entidades científicas, artísticas y culturales o financieras, Colegios profesionales y otras Corporaciones de derecho público y organizaciones de análoga naturaleza, existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma.

c) Uno, designado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

d) Uno, designado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, a propuesta del municipio o municipios en que estén ubicados los Centros de la Universidad.

e) Tres, designados por los Sindicatos más representativos, de conformidad con la normativa vigente.

f) Tres, designados por las Asociaciones Empresariales más representativas, de conformidad con la normativa vigente.

CAPITULO III

Del Presidente del Consejo y su nombramiento

Art. 5.º El Presidente será nombrado por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oído el Rector, de entre los vocales que representen los intereses sociales.

CAPITULO IV

Del Secretario del Consejo y su nombramiento

Art. 6.º Para el adecuado cumplimiento de sus funciones el Consejo Social dispondrá de una Secretaría dotada de los medios humanos y materiales necesarios.

La dirección corresponderá al Secretario del Consejo que será nombrado por el Presidente, oído el Consejo Social.

El Secretario participará en las sesiones del Consejo con voz y sin voto.

CAPITULO V

Derechos y deberes de los Consejeros

Art. 7.° Son derechos de los Consejeros:

a) Asistir con voz y voto a las sesiones de los órganos de los que formen parte.
b) Conocer con la debida antelación los asuntos y propuestas incluidas en el orden del día de las sesiones para las que sean convocados.
c) Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo Social y que interese para el buen funcionamiento del mismo.
d) Tener acceso a los datos y documentos necesarios para el ejercicio de sus cometidos, tando de la Universidad como de la Administración Educativa.
e) Presentar propuestas a los órganos del Consejo para que se consideren determinados asuntos.
f) Cualquier otro inherente a su cargo establecido en la legislación vigente aplicable.

Art. 8.° Son deberes de los Consejeros:

a) Asistir a las sesiones del Pleno, así como a las de los demás órganos del Consejo de los que formen parte.
b) Cumplir cuantos cometidos les sean encomendados.
c) Guardar la debida reserva de las deliberaciones internas, así como de las gestiones que lleven a cabo por encargo de los órganos del Consejo.
d) Cualquier otro inherente a su cargo establecido en la legislación vigente aplicable.

CAPITULO VI

Duración de los mandatos

Sustituciones

Art. 9.° El mandato del Presidente y de los vocales a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado 2, del artículo 4.°, tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser renovado por igual período de tiempo.

Cuando un miembro del Consejo Social cause baja por fallecimiento, incapacidad o renuncia, se designará un sustituto por el tiempo que falte para la conclusión del correspondiente mandato, de acuerdo, en todo caso, con el procedimiento previsto en la Ley 5/1985, del Consejo Social de Universidades.

Los vocales del Consejo Social a los que se hace referencia en las letras e) y f), del apartado 2, del artículo 4.° podrán ser sustituidos en todo momento por el Sindicato o la Asociación Empresarial que los designó de conformidad con la normativa vigente.

Cuando de acuerdo con la normativa vigente se modifique la representatividad a la que se hace referencia en las letras e) y f), del apartado 2, del artículo 4.°, los Sindicatos y las Asociaciones Empresariales procederán a la designación de los vocales correspondientes.

Art. 10. El procedimiento de elección y sustitución de los vocales del Consejo Social en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad, así como la duración de su mandato, se regirán por lo determinado al respecto en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Art. 11. Vicepresidente.–Se elegirá por mayoría absoluta de presentes, de entre los miembros de la parte social del Consejo, a propuesta del Presidente.

CAPITULO VII

Incompatibilidades

Art. 12. La condición de vocal del Consejo Social es incompatible con el desempeño, por sí o por persona interpuesta, de cargos directivos en Empresas o Sociedades que contraten con la Universidad obras, servicios o suministros, así como por tener participación superior al 10 por 100 en el capital de las mismas.

La condición de vocal en representación de los intereses sociales será incompatible con la de miembro de la Comunidad Universitaria, salvo para quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria o jubilación con anterioridad a la fecha de su designación.

CAPITULO VIII

Propuesta de cese

PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE VOCAL

Art. 13. El Pleno podrá proponer el cese de un Consejero a quien le designó en los supuestos siguientes:

a) Por el abandono manifiesto de las obligaciones del cargo.

b) La inasistencia no justificada a más de tres sesiones seguidas del Pleno o la inasistencia discontinua e injustificada a más de cuatro sesiones del Pleno en un año.

c) La inasistencia no justificada a más de cuatro sesiones seguidas de las Comisiones a las que pertenezca o la inasistencia discontinua e injustificada de seis sesiones de la Comisión en un año.

d) Si en el plazo de tres meses desde que concurra en un Consejero una causa de incompatibilidad éste no hubiera elegido un puesto u otro.

Art. 14. Los Consejeros perderán la condición de miembros del Consejo Social por las causas siguientes:

a) Por cumplimiento del plazo para el que fueron designados. No obstante, permanecerán en funciones en tanto no se produzca formalmente el nombramiento de los nuevos Consejeros.

b) Por renuncia.

c) Por incompatibilidad, sobrevenida de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

d) Por incumplimiento reiterado de los deberes inherentes a su cargo.

e) Por revocación de la representación que ostentan.

f) Por incapacidad declarada por decisión judicial firme que conlleve la inhabilitación o suspensión para cargos públicos.

g) Por fallecimiento.

Art. 15. El Presidente cesa en sus funciones por:

a) Expiración del mandato para el que fue designado. No obstante seguirá en funciones hasta que se produzca formalmente un nuevo nombramiento.

b) Incapacidad legal, dimisión, incompatibilidad, remoción por decisión de la autoridad que le nombró, cuando concurra causa legal suficiente y por fallecimiento.

TITULO III

Organización y funcionamiento del Consejo Social

CAPITULO PRIMERO

Organización

Art. 16. El Consejo Social funcionará en Pleno, Comisión Permanente y Comisiones.

CAPITULO II

El Pleno

Art. 17. Corresponde al Pleno:

a) Conocer y pronunciarse sobre las materias objeto de las competencias atribuidas al Consejo Social.

b) La elaboración del Reglamento de Organización y Régimen Interior, así como su modificación y la elevación a la autoridad correspondiente para su aprobación.

c) La aprobación de su presupuesto anual para su inclusión en el presupuesto de la Universidad, con carácter de partida específica, incluyendo las partidas necesarias para dotar a la Secretaría del Consejo de los medios materiales y de personal suficiente para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

d) Crear las Comisiones que se consideren necesarias.

e) Crear, en su caso, las Comisiones específicas que se estimen oportunas para asuntos determinados.

f) Designar los miembros del Consejo que han de formar parte de las distintas Comisiones.

g) Aprobar la propuesta de cese de cualquiera de sus miembros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.

h) Aprobar, si procede, la solicitud de cese del Presidente. Esta deberá ir apoyada por, al menos, un 30 por 100 de sus miembros y aprobarse por el voto favorable de los dos tercios del número legal de miembros del Consejo.

Art. 18. El Pleno se reunirá con carácter ordinario al menos cuatro veces al año, pudiendo hacerlo con carácter extraordinario cuando así lo acuerde el Presidente o cuando lo solicite por escrito el 25 por 100 de sus miembros. En el escrito deberá hacerse constar la solicitud y los asuntos que se estima han de incluirse en el orden del día de la sesión.

Art. 19. La convocatoria del Pleno corresponderá al Presidente y deberá notificarse con una antelación mínima de cinco días naturales.

No obstante, quedará válidamente constituido, aun cuando no se hubiesen cumplido los requisitos de la convocatoria, cuando se hayan reunido todos sus miembros y así lo acuerden por unanimidad.

Art. 20. El quórum para la válida constitución del Pleno será el de la mayoría absoluta de sus componentes.

El Pleno se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera. En este segundo supuesto será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

Art. 21. El orden del día lo fijará el Presidente, debiendo tener en cuenta para ello las peticiones de los demás miembros, formuladas con la debida antelación. En todo caso, el Presidente incluirá obligatoriamente en el orden del día los puntos que le hayan sido presentadas por escrito, por un mínimo del 25 por 100 de los Vocales del Consejo.

La Secretaría del Consejo tendrá a disposición de los Vocales cuantos expedientes y documentos tengan relación con los puntos incluidos en el orden del día, para examen y estudio de antecedentes.

Art. 22. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría que se determine para cada tipo de materias.

Art. 23. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes todos los Consejeros, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta.

Art. 24. 1. Los acuerdos del Consejo Social se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

2. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las materias contempladas en los párrafos a), h) y z) del artículo 2.º

3. Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo para la validez de los acuerdos que se adopten sobre las materias contempladas en los párrafos c), ch), i) y n) del artículo 2.º Si no se alcanzara dicha mayoría, bastará la mayoría simple en segunda votación.

Art. 25. Las votaciones podrán efectuarse mediante:

a) El procedimiento de mano alzada.

b) Papeleta secreta, cuando el Presidente lo considere oportuno, o así lo pida uno de los Consejeros.

En último lugar votará el Presidente, cuyo voto tendrá carácter de voto de calidad a efectos de dirimir posibles empates.

Art. 26. Los acuerdos del Pleno serán inmediatamente ejecutivos. Agotan la vía administrativa y serán impugnables ante la jurisdicción contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso administrativo de reposición.

Art. 27. Corresponde al Rector de la Universidad ejecutar los acuerdos del Consejo Social, a cuyo fin se remitirán las certificaciones literales de los acuerdos que hayan de ejecutarse.

Art. 28. Corresponderá al Presidente ejecutar los acuerdos de orden interno y, en cualquier caso, los de relación y cortesía.

Art. 29. Corresponderá al Secretario del Consejo ejecutar los acuerdos de trámite ordinario.

Art. 30. De cada sesión plenaria se levantará acta, de la que será fedatario el Secretario y en la que figurará el visto bueno del Presidente.

Las actas, que serán sucintas, recogerán como mínimo: Asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, orden del día, propuestas sometidas a consideración por la Presidencia y los acuerdos correspondientes con expresión del resultado de la votación.

Los miembros del Consejo que deseen que conste en acta el contenido literal de sus intervenciones deberán manifestarlo verbalmente, entregando al Secretario por escrito la redacción correspondiente al final de la sesión.

CAPITULO III

La Comisión Permanente

Art. 31. 1. El Pleno del Consejo Social podrá constituir una Comisión Permanente con las atribuciones oportunas.

2. Estará intregrada por el Presidente del Consejo y seis Vocales del mismo: Tres en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad y tres en repesentación de los intereses sociales. De estos últimos, uno lo será por las Instituciones; otro, por los sindicatos, y el otro, por las Asociaciones empresariales.

Serán electores y elegibles todos los miembros del Consejo.

El Rector de la Universidad será miembro nato de la Comisión Permanente.

3. La Comisión Permanente podrá asumir las competencias que el Pleno tiene atribuidas, salvo las incluidas en los apartados *a), c), ch), g), h), i), n),* y *z)* del artículo 2.º de este Reglamento.

El Pleno, asimismo, por mayoría absoluta, podrá encomendar a la Comisión Permanente la resolución de aquellas materias, incluidas las anteriormente exceptuadas, que expresamente acuerde. También la Comisión Permanente podrá remitir la aprobación de un determinado asunto al Pleno.

4. La Comisión Permanente será convocada y presidida por el Presidente del Consejo Social.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el que lo sea del Consejo.

5. El quórum para la válida constitución de la Comisión Permanente será el de la mayoría absoluta de sus componentes.

6. Los acuerdos de la Comisión Permanente se adoptarán por mayoría absoluta de los componentes.

7. Los acuerdos de la Comisión Permanente serán ejecutivos desde el momento que sean adoptados y serán ejecutados por quien corresponda, según la naturaleza de los mismos. De estos acuerdos se dará cuenta al Pleno en la sesión inmediatamente posterior.

CAPITULO IV

Las Comisiones

Art. 32. En el seno del Consejo se establecerán las siguientes Comisiones:

a) Comisión Académica.
b) Comisión Económica y Financiera.
c) Comisión de Relaciones con la Sociedad.
d) Cualquier otra cuya creación se estime necesaria.

Art. 33. Es función de las Comisiones la elaboración de propuestas e informes en relación con las competencias que les hayan sido atribuidas.

Art. 34. Corresponde a la Comisión Académica estudiar e informar todos aquellos asuntos que hacen referencia a las competencias decisorias y de control de la actividad académica de la Universidad.

Art. 35. Corresponde a la Comisión Económica y Financiera estudiar e informar todos aquellos asuntos que hacen referencia a las competencias decisorias y de control del capítulo económico de la Universidad y sus medios de financiación.

Art. 36. Corresponde a la Comisión de Relaciones con la Sociedad estudiar e informar todos aquellos asuntos que hacen referencia a las competencias programadoras y decisorias en lo que concierne a las relaciones con el entorno social.

Art. 37. Las Comisiones serán presididas por el Presidente del Consejo o en la persona en quien éste delegue, de entre los miembros de aquellas e integradas por cinco miembros, de los cuales tres pertenecerán a la parte social, siendo uno de ellos el Presidente, y dos a la parte académica.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el que lo sea del Consejo Social.

CAPITULO V

El Presidente

Art. 38. El Presidente del Consejo Social, que ostenta la máxima representación del mismo, tiene las siguientes funciones:

a) Asegurar el cumplimiento de las Leyes y, en particular, de los Estatutos de la Universidad.
b) Asegurar el cumplimiento de los fines del Consejo Social.
c) Velar por el adecuado funcionamiento de los servicios de éste.
d) Fijar el orden del día de las sesiones del Consejo.
e) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las demás Comisiones, cuando asista a las mismas.

f) Dirigir las deliberaciones del Pleno, de la Comisión Permanente y de las demás Comisiones, cuando asista a las mismas.

g) Nombrar y cesar al Secretario del Consejo, oído el Pleno del mismo.

h) Recabar de las autoridades académicas, Administraciones Públicas y de Entidades privadas cuantos informes, estudios y dictámenes considere oportuno.

i) Convocar al Pleno, a la Comisión Permanente y a las Comisiones, con voz, pero sin voto, a todas aquellas personas que considere conveniente en razón de los temas a tratar.

j) Cualesquiera otras que le atribuyan las disposiciones reguladoras, los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, el presente Reglamento y cuantas puedan resultar útiles para el buen funcionamiento del Consejo.

k) El Presidente velará por la rápida y correcta ejecución de los acuerdos.

l) Corresponde al Presidente la autorización de gastos y la ordenación de pagos del presupuesto propio del Consejo.

CAPITULO VI

El Vicepresidente

Art. 39. El Vicepresidente, cuando proceda, sustituirá al Presidente.

CAPITULO VII

El Secretario

Art. 40. Corresponden al Secretario del Consejo las siguientes funciones:

a) Poner en conocimiento del Presidente todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada en la Secretaría.

b) Asistir al Presidente en la elaboración del orden del día para las sesiones de los Organos del Consejo.

c) Mantener a disposición de los Vocales del Consejo, para su examen, cuantos documentos se refieran a los asuntos incluidos en el orden del día.

d) Asistir, con voz y sin voto, a las sesiones de los diferentes Organos del Consejo.

e) Levantar acta de las reuniones del Pleno, de la Comisión Permanente y demás Comisiones.

f) Actuar de fedatario, con el visto bueno del Presidente, certificando los acuerdos adoptados por el Consejo.

g) Custodiar los expedientes y el archivo a su cargo, así como el registro de entrada y salida de documentos.

h) Elaborar el proyecto del presupuesto del Consejo.

i) Informar al Pleno del funcionamiento del personal administrativo del Consejo Social.

j) Cuantos actos de gestión y coordinación le sean atribuidos o encomendados por el Presidente y demás Organos del Consejo o sean propios de su cargo.

Art. 41. la retribución y dedicación serán fijadas por el Consejo Social, de acuerdo con la normativa vigente.

CAPITULO VIII

Unidad de Supervisión

Art. 42. Para el desarrollo de las competencias que tiene atribuidas por la normativa vigente, se establece una Unidad de Supervisión, de dependencia directa del propio Consejo, regulada por un Reglamento específico.

TITULO IV

175

Del régimen económico del Consejo Social

CAPITULO PRIMERO

Recursos económicos

Art. 43. Los recursos económicos del Consejo Social estarán constituidos por:

a) Las cantidades globales fijadas en el propio presupuesto del Consejo e integradas, una vez aprobadas, dentro del presupuesto de la Universidad en un capítulo propio.

b) Cualesquiera otra que puedan atribuírsele.

CAPITULO II

Compensaciones económicas e indemnizaciones

Art. 44. Los miembros del Consejo percibirán, por asistencia a las sesiones del Pleno y sus Comisiones, las compensaciones económicas que se establezcan y la indemnización por los gastos ocasionados por los servicios que realicen en función de su cargo.

CAPITULO III

Sede

Art. 45. El Consejo Social tendrá su sede en la ciudad de Zaragoza.

A tal objeto, la Universidad de Zaragoza habilitará los locales necesarios para el cumplimiento de los fines del Consejo.

TITULO V

Reforma del Reglamento

Art. 46. Podrá proponer la reforma del Reglamento un 30 por 100 de los miembros del Consejo Social.

La propuesta de reforma deberá ira acompañada de un texto articulado alternativo y de la argumentación en que se funde.

Para la aprobación de la propuesta de reforma será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Consejo Social.

La propuesta de modificación será sometida a la aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia en la forma y a los efectos previstos en el artículo 8.º de la Ley 5/1985, del Consejo Social de Universidades.

Corrección de errores de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte. («Boletín Oficial del Estado» 20-VII-1991.)

176

Advertidos errores en el texto de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de 17 de octubre de 1990, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 30399, artículo 10, b), donde dice: «... Asociaciones Deportivas correspondientes», debe decir: «... Asociaciones Deportivas correspondiente».

Página 30399, artículo 11, 4, donde dice: «..., entre todos, ...», debe decir: «..., entre otros, ...».

Página 30403, artículo 42, 4, donde dice: «... participación de las competiciones ...», debe decir: «... participación en las competiciones ...».

Página 30406, artículo 66.2, última línea, donde dice: «... tales objetos y otros análogos ...», debe decir: «... tales objetos u otros análogos ...».

Página 30406, artículo 69, 3, C, donde dice: «Todas las acciones y omisiones...», debe decir: «Todas las acciones u omisiones...».

Página 30408, en el artículo 79, 3, donde dice: «... infracciones enumeradas en el artículo 76, 4, podrán imponerse las siguientes sanciones: ...», debe decir: «... infracciones enumeradas en el artículo 76, 3, podrán imponerse las siguientes sanciones: ...».

Página 30410, disposición adicional decimotercera, 3: donde dice: «... en el apartado primero están exentos ...», debe decir: «... en el apartado primero estarán exentos ...».

Página 30411, disposición transitoria primera, 2: donde dice: «f) Los Clubes ...», debe decir: «g) Los Clubes ...».

Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia, a impartir en la Escala Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 20-VII-1991.)

177 Aprobado por la Universidad de Oviedo el plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia a impartir en la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de esta Universidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.*b)*, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 25 de septiembre de 1990, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» conforme figura en el anexo.

Oviedo, 29 de mayo de 1991.–El Rector, *Juan S. López Arranz.*

ANEXO

Plan de estudios para la obtención del título de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Oviedo

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Diplomado en Fisioterapia.
2. De primer ciclo. Terminal.
3. Duración en años académicos: Un ciclo de tres años.
4. Centro responsable de la organización del plan: Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia, Universidad de Oviedo.
5. Carga lectiva global de materias obligatorias y optativas en créditos: 231.

Primer curso: 68 créditos.
Segundo curso: 83 créditos.
Tercer curso: 80 créditos.

6. Créditos para la libre configuración curricular por el alumno: Se oferta al alumno un mínimo de 27 créditos de otras materias de libre elección, lo que supone un 11 por 100 de la carga lectiva total.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

CURSO	DENOMINACION	CREDITOS			HORAS SEMANA	BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	ADSCRIPCION A AREAS DE CONOCIMIENTO
		ANUALES	TEORICOS	PRACTICOS	TEORICAS		
1º	Morfología General del Cuerpo Humano	7	6	1	2	Los contenidos han de abarcar conocimientos generales de Anatomía Descriptiva, Topográfica y Funcional. Igualmente debe incluír el estudio general de la célula de los tejidos y de los órganos.	Ciencias Morfológicas Biología Celular
1º	Bioquímica	4	3	1	1	Naturaleza, estructura y propiedades de las biomoléculas. Se estudiará también los procesos metabólicos.	Bioquímica y Biología Molecular
1º	Fisiología Humana	5	4	1	1	Fisología de los distintos aparatos y sistemas, con especial énfasis en el aparato locomotor y la relación de éste con los distintos sistemas que intervienen en la fisiología del ejercicio.	Fisología
1º	Anatomía Funcional del aparato locomotor y sistema nervioso	17	12	5	4	Osteología, artrología, miología y neurología. Estudio específico de las acciones musculares aisladamente y por grupos, así como la mecánica articular.	Ciencias Morfológicas Fisoterapia
1º	Fisioterapia General y Física Aplicada	24	12	12	4	Los estudios abarcarán los fundamentos generales de la teoría y la técnica cinesiterápica, masoterapia, hidroterapia, electroterapia, etc., con las bases físicas y de tecnología e instrumentación, así como la acción e interacción de estos medios terapéuticos en el organismo.	Física Aplicada Radiología y Medicina Física Fisioterapia
1º	Psicología de la Salud	3	3	-	1	Desarrollo evolutivo del ser humano. Procesos psicosociales básicos. Actitudes sociales. Actitudes ante la enfermedad. Psicología y salud. Promoción de comportamientos saludables. Aspectos psicológicos y sociales de los cuidados de fisioterapia. Personalidad y salud. Clima social y salud.	Psicología Social Personalidad, Eval. y Tratam. Psicol. Psicología Básica, Psiquiatría
1º	Estancias Clínicas	14	-	14	-	Función intra, extrahospitalaria y en la atención primaria, realizando la integración de los conocimientos que se vayan adquiriendo a los casos clínicos, con la aplicación de las actuaciones y tratamientos fisioterápicos necesarios, dentro del tratamiento general y conservación de la salud.	Fisioterapia
2º	Afecciones Médico-Quirúrgicas I	12	9	3	3	Estudio de las afecciones médico-quirúrgicas y sus niveles de prevención, con el fín de identificar los objetivos, prescripción rehabilitadora y la correcta aplicación de las técnicas.	Medicina / Microbiología Cirugía / Farmacología Fisioterapia
2º	Fisioterapia Especial I	40	14	26	5	Los conocimientos deben abarcar las técnicas fisioterápicas especiales, que deben aplicarse según la sintomatología incapacitante que se desarrolle en las afecciones médico-quirúrgicas.	Fisioterapia
2º	Psicología de la Discapacidad	8	6	2	2	Se estudiará la psicología en relación a los estados de crisis, deterioro, cronicidad e invalidez, así como las repercusiones socio-familiares, los sistemas de motivación y aprendizaje y las técnicas psicológicas. Enfoque biopsicosocial de la rehabilitación.- Personalidad y discapacidad. Evaluación psicológica de la discapacidad. Programas de rehabilitación. Hacia un enfoque integral y multivariado de la recuperación.	Psicología Social Personal, Evaluac. y Tratam. Psicol. Psiquiatría

CURSO	DENOMINACION	CREDITOS ANUALES	CREDITOS TEORICOS	CREDITOS PRACTICOS	HORAS SEMANA TEORICAS	BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	ADSCRIPCION A AREAS DE CONOCIMIENTO
2º	Salud Pública	6	6	-	2	Concepto y factores fundamentales de la salud.Sistemas de salud y niveles asistenciales.Epidemiología.La fisioterapia en el estado de salud.	Medicina Preventiva y Salud Pública
2º	Estancias Clínicas	10	-	10	-	Función intra,extrahospitalaria y en la atención primaria,realizando la integración de los conocimientos que se vayan adquiriendo a los casos clínicos,con la aplicación de las actuaciones y tratamientos fisioterápicos necesarios,dentro del tratamiento general y conservación de la salud.	Fisioterapia
3º	Afecciones Médico-Quirúrgicas II	12	9	3	3	Se estudiarán las incapacidades médico-quirúrgicas restantes,susceptibles de la aplicación de las técnicas fisioterápicas.	Medicina Cirugía / Farmacología Fisioterapia
3º	Fisioterapia Especial II	40	14	26	5	Idem a la teoría fisioterápica especial I, en relación con la sintomatología incapacitante que se estudia en afecciones médico-quirúrgicas II.	Fisioterapia
3º	Legislación Sanitaria	4	3	1	1	Sistema Sanitario Español y de la Comunidad Económica Europea.Actividad pública y privada.	Toxicología y Legislac.Sanitaria Fisioterapia
3º	Terapéuticas Afines	8	6	2	2	Estas enseñanzas comprenderán el estudio de otras técnicas útiles en las afecciones incapacitantes.	Fisioterapia

ASIGNATURAS OPTATIVAS

CURSO	DENOMINACION	CREDITOS ANUALES	CREDITOS TEORICOS	CREDITOS PRACTICOS	HORAS SEMANA TEORICAS	BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	ADSCRIPCION A AREAS DE CONOCIMIENTO
1º	Asigna.optativa : a) Inglés I	4	3	1	1	Inglés técnico con relación a las ciencias de la salud.	a) Filología Inglesa
	b) Metodología Investigación					Nociones de estadística.Metodología investigadora aplicada a la fisioterapia.	b) Medic.Prevent.ySalud Pública Estadística e Invest.Operativa
2º	Asigna.optativa: a) Inglés II	7	6	1	2	Inglés técnico en relación a las ciencias de la salud.	a) Filología Inglesa
	b) Informática I					Nociones de informática.Principios y sistemas aplicaciones en fisioterapia.	b) Cc.dela Comput.e Intelig.Artif. Lenguaj.y Sist.Informáticos
	c) Psicomotricidad General					Principios de psicomotricidad.Estudios sobre desarrollo infantil,desarrollo motor y aprendizaje.Desarrollo del habla y lenguaje. Desarrollo intelectual,emocional,social y de la personalidad.Etapas más importantes. Psicomotricidad en la vejez.Tratamientos psicomotrices en consonancia con los fisioterápicos.	c) Fisioterapia
3º	Asigna.optativa: a) Inglés III	8	6	2	2	Inglés técnico en relación a las ciencias de la salud.	a) Filología Inglesa
	b) Informática II					Nociones de informática.Principios y sistemas aplicaciones en fisioterapia.	b) Cc.dela Comput.e Intelig.Artif. Lenguaj.y Sist.Informáticos
3º	Asigna.optativa: a) Fisioterapia del anciano	8	6	2	2	Nociones de geriatría y gerontología.Aplicaciones de la fisioterapia en este campo.	Fisioterapia
	b) Fisiot.de la Subnormalidad					Nociones generales sobre deficiencia mental y subnormalidad.Aplicaciones de la fisioterapia en este campo.	

Resolución de 3 de junio de 1991, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publican las modificaciones del primero y segundo ciclos del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria. («Boletín Oficial del Estado» 23-VII-1991.)

178

Una vez homologadas, por acuerdo del Consejo de Universidades, las modificaciones del primero y segundo ciclos del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, a los efectos de lo previsto en el Real Decreto 331/1989, de 17 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Primero.–Publicar, una vez incorporadas las modificaciones homologadas por el Consejo de Universidades, el plan de estudios de la Licenciatura en Veterinaria, que queda estructurada como figura en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.–La Universidad establecerá los mecanismos necesarios con el fin de que aquellos alumnos que hubieran iniciado sus estudios con arreglo al plan aprobado por Orden de 30 de mayo de 1983, y no hubiesen finalizado sus estudios de la Licenciatura puedan adaptarse al plan de estudios que figura en el referido anexo.

Madrid, 3 de junio de 1991.–El Rector, *Gustavo Villapalos Salas.*

ANEXO

Plan de estudios de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid

	Horas semanales de clase teóricas + prácticas
PRIMER CURSO	
Matemáticas (con Biometría y Estadística)	5
Física	4
Química	6,5
Biología (Zoología y Botánica)	7
Anatomía I	5
Etnología, Identificación, Etología y Protección Animal	2
SEGUNDO CURSO	
Citología e Histología	4
Microbiología (Bacteriología, Virología) e Inmunología	6,5
Bioquímica	5
Fisiología	6,5
Genética	5
Anatomía II	5
TERCER CURSO	
Patología General (Nosología, Fisiopatología y Propedéutica)	4
Anatomía Patológica	6,5
Agricultura	3
Nutrición y Alimentación Animal	4
Farmacología, Terapéutica y Farmacia	4
Parasitología y Enfermedades Parasitarias	4

(El alumno deberá realizar además prácticas clínicas adicionales de 170 horas correspondientes a la asignatura de Patología Médica y de 170 horas correspondientes a la asignatura de Parasitología y Enfermedades Parasitarias.)

Horas semanales de clase teóricas + prácticas

CUARTO CURSO

Asignaturas comunes:

Patología infecciosa y Epizootiología básica (con Medicina Preventiva y Policía Sanitaria)	5
Producciones Animales, Higiene Animal, Crianza y Salud de los Animales	3
Patología Quirúrgica (Terapéutica Quirúrgica y Radiología)	7
Economía Agraria	3
Tecnología de los Alimentos	3

Asignaturas de preespecialización. El alumno elegirá una de entre las siguientes:

- Medicina y Sanidad Animal:

Anatomía Patológica Especial	3
Microbiología, Virología e Inmunología Aplicadas	3

- Producción Animal y Economía:

Genética Especial	3
Praticultura	3

- Sanidad y Bromatología:

Microbiología de los Alimentos	3
Bioquímica de los Alimentos	3

(El alumno deberá realizar además prácticas clínicas adicionales de 170 horas correspondientes a la asignatura de Patología Infecciosa y Epizootiología Básica y de 170 horas correspondientes a la asignatura de Patología Quirúrgica.)

QUINTO CURSO

Asignaturas comunes:

Obstetricia, Patología de la Reproducción e Inseminación artificial	5
Higiene, Inspección y Análisis de los Alimentos	6,5
Toxicología y Veterinaria Legal (con Deontología).	3
Patología Médica y de la Nutrición Animal	5

Asignaturas de preespecialización:

- Medicina y Sanidad Animal:

Cirugía y Rehabilitación	3
Epizootiología y Medicina Veterinaria	2

- De Producción Animal y Economía:

Producciones Animales	3
Proyectos y Construcciones Ganaderas	2

178

- Sanidad y Bromatología:

Lactología	3
Ciencia y Tecnología de la Carne y Pescado	2

(El alumno deberá realizar además prácticas clínicas adicionales de 250 horas correspondientes a la asignatura de Obstetricia, Patología de la Reprodución e Inseminación Artificial y de 170 horas correspondientes a la asignatura de Patología Médica y de la Nutrición.)

Observación general

Una tercera parte, como mínimo, del total de horas lectivas de cada curso se dedicará a clases prácticas.

Resolución de 18 de julio de 1991, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se publica el acuerdo de la Comisión Gestora por el que se crean las Escalas de funcionarios correspondientes al personal de Administración y Servicios de esta Universidad.
(«Boletín Oficial del Estado» 26-VII-1991.)

179

En uso de las competencias que me han sido conferidas por las normas estatutarias provisionales de la Universidad Pública de Navarra, he resuelto:

Artículo único. Ordenar la publicación del acuerdo de la Comisión Gestora de la Universidad Pública de Navarra de 18 de septiembre de 1989 por el que se crean las Escalas de funcionarios correspondientes al personal de Administración y Servicios de esta Universidad:

ACUERDO DE LA COMISION GESTORA DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA POR EL QUE SE CREAN LAS ESCALAS DE FUCIONARIOS CORRESPONDIENTES AL PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS DE ESTA UNIVERSIDAD

Las normas estatutarias provisionales de esta Universidad, en su artículo 122, establecen, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la LRU, que el personal de Administración y Servicios estará integrado por funcionarios de la propia Universidad y por el personal contratado, además de por personal de otras Universidades, Administración del Estado o Comunidad Foral de Navarra que preste servicios en la misma.

El artículo 50 de la Ley de Reforma Universitaria establece que las Escalas de personal propio de las Universidades se estructurarán de acuerdo con los niveles de titulación exigidos para el ingreso en las mismas.

Es por ello por lo que resulta necesario proceder a la creación de las Escalas de funcionarios de la Universidad Pública de Navarra, donde van a integrarse los funcionarios que obtengan plaza en esta Universidad tras la superación de las respectivas convocatorias de selección.

En este sentido, la Comisión Gestora de la Universidad Pública de Navarra, a propuesta del señor Presidente y previa deliberación de sus miembros, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 1989, adoptó el siguiente acuerdo:

179 Primero.–El personal de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra forma parte de la comunidad universitaria como sector que contribuye al desarrollo de los fines de la Universidad mediante las funciones administrativas y de servicio que le son propias.

Segundo.–Las Escalas de funcionarios de Administración y Servicios de la Universidad Pública de Navarra se estructurarán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos, a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública:

Grupo A:

Título de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o equivalente, con funciones de gestión, estudio o propuesta de carácter administrativo superior:

Escala Técnica de Gestión.
Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas.

Grupo B:

Título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente, en orden a la realización de funciones técnicas especializadas:

Escala de Gestión Administrativa.
Escala de Gestión y de Servicios.
Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas.

Grupo C:

Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, con funciones de gestión cualificada:

Escala Administrativa.
Escala de Servicios.

Grupo D:

Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, con funciones básicas de gestión:

Escala Auxiliar de Administración.
Escala Auxiliar de Servicios..

Grupo E:

Certificado de escolaridad, con funciones básicas de apoyo a la estructura docente y administrativa:

Escala Subalterna.

Tercero.–La plantilla de funcionarios de Administración y Servicios se estructurará de acuerdo con la titulación mínima exigida para adquirir la condición de funcionario en cada una de la Escalas correspondientes a que se refiere el apartado anterior.

Cuarto.–Las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión de plazas de funcionarios de esta Universidad podrán establecer referencias a ramas o especialidades en cada una de las correspondientes Escalas, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente, las normas estatutarias provisionales de esta Universidad y demás disposiciones que se dicten para su desarrollo.

Pamplona, 18 de julio de 1991.–El Presidente de la Comisión Gestora, *Pedro Burillo López.*

Resolución de 20 de junio de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado Social en dicha Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 27-VII-1991.)

180

El Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 30 de abril de 1991, ha resuelto homologar la modificación solicitada por la Universidad de Zaragoza para el plan de estudios de Graduado Social que se imparte en las Escuelas Universitarias de Estudios Sociales de Zaragoza de Graduados Sociales de Huesca (adscrita), de Graduados Sociales de Teruel (adscrita) y de Graduados Sociales de Logroño (adscrita), consistente en suprimir del citado plan de estudios la obligatoriedad del trabajo fin de carrera y de la prueba de reválida.

Zaragoza, 20 de junio de 1991.–El Rector, *Vicente Camarena Badía.*

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994. («Boletín Oficial del Estado» 30-VII-1991.)

181

Suscrito con fecha 22 de junio de 1991 el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 2 de julio de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO DE COOPERACION PARA EL PLAN DE REFUGIOS DE MONTAÑA

En Covadonga, a 22 de junio de mil novecientos 1991.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia.

El excelentísimo señor don Jesús de Lama Lamamié de Cleirac, Director general de Deportes de la Junta de Andalucía.

En virtud de las competencias que cada uno ostenta, y reconociéndose poderes y facultades suficientes,

EXPONEN

La práctica del deporte de montaña ha experimentado un amplio auge en los últimos años, con la especial característica de este deporte de no necesitar instalaciones para la práctica del mismo, dado que es la propia naturaleza la que facilita el marco deportivo necesario.

Sin embargo, el deporte de la montaña sí necesita de un tipo de instalaciones que son los refugios de montaña, que permitan defenderse de las inclemencias del tiempo, que faciliten la realización de excursiones y travesías, y que permitan un hospedaje

181 mínimo sin necesidad de transportar tiendas de campaña, sacos de dormir, etc. Además, los refugios de montaña mejoran el nivel de seguridad de este deporte, facilitando las funciones de salvamento y socorrismo y ofreciendo servicio de radio y comunicación con otros refugios y con los servicios de protección civil y de seguridad. Por otra parte, la existencia de una amplia red de refugios de montaña, con guardas que vivan permanentemente en ellos, ayuda a una mejor conservación del medio ambiente, facilita la concentración y eliminación de residuos y puede ayudar a que la presión de los vehículos automóviles por invadir la montaña sea menor.

Existen en España un conjunto de refugios de montaña, ubicados principalmente en Asturias, Aragón, Cataluña, Navarra y País Vasco, siendo bastante amplio el número de los existentes en Cataluña y claramente escaso el de Aragón, en relación con sus posibilidades de práctica del montañismo. Por ello, es Aragón la Comunidad Autónoma que necesita mayor construcción de refugios de montaña, mientras que en las demás, las actuaciones deben ir más orientadas a la remodelación de los ya existentes. Además de las Comunidades Autónomas ya citadas, Castilla y León y Andalucía cuentan con un refugio de montaña cada una, teniendo ambos una clara necesidad de remodelación y existiendo en ambas una posibilidad de ampliar el número de refugios existentes.

Durante el primer trimestre del presente año, se han celebrado reuniones con la Federación Española y las Federaciones Territoriales de Montañismo, así como con las Comunidades Autónomas afectadas, en orden a valorar las necesidades de construcción de nuevos refugios, así como las de remodelación de los actuales existentes, con el fin de establecer un plan sistemático de refugios de montaña, que se financiarían, en general, al 50 por 100, entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma. Unicamente se plantean dos excepciones a esta norma general, primero la de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que dado el mayor esfuerzo inversor que hay que hacer, el Consejo Superior de Deportes aporta una financiación superior al 50 por 100, y las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Navarra en que éstas asumen una aportación superior al 50 por 100, dadas las peculiaridades de su concierto económico.

Además de las instituciones ya citadas, se solicitará la colaboración en el Plan de Refugios de Montaña del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), y de las Agencias de Medio Ambiente de las distintas Comunidades Autónomas, dado el claro interés de estas instituciones en el tema de refugios de montaña.

La utilización de los refugios de montaña se regirá en todo momento por las normas elaboradas por la Federación Española de Montañismo, con una orientación clara de instalación deportiva que facilite la práctica del deporte a los montañeros federados, tanto españoles como extranjeros y de forma supletoria la de todos los deportistas, aunque no estén federados.

Por todo lo anterior, el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía han considerado muy positivo el establecimiento de un Plan de Refugios de Montaña que permita la creación de nuevos refugios y la mejora de los existentes, por lo que suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.–Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994, que abarcará la construcción, remodelación, gestión y funcionamiento de los Refugios de Montaña que queden afectados por el Plan.

Segunda.–Para el cumplimiento del presente Convenio y referidos a los ejercicios presupuestarios de 1991 a 1994, se aportarán los siguientes recursos:

La Junta de Andalucía aportará 60.000.000 de pesetas.
El Consejo Superior de Deportes aportará 60.000.000 de pesetas.

El Consejo Superior de Deportes hará su aportación con cargo al programa 457A, concepto 754, de su presupuesto. La aportación del Consejo Superior de Deportes para el año 1991 no sobrepasará el 60 por 100 de la cantidad en total comprometida.

En el resto de las anualidades, las aportaciones no superarán los límites establecidos en la Ley General Presupuestaria.

La Comisión de Seguimiento, referenciada en la cláusula séptima, determinará en el primer trimestre de cada año las cantidades a destinar en cada Comunidad Autónoma en función de las propuestas de las Comisiones mixtas y de la posibilidad de ejecución de las mismas, según las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Las inversiones previstas por las partes que suscriben para el año 1991, quedarán incorporadas en un anexo al presente convenio.

Tercera.–El desarrollo del presente Convenio se hará de común acuerdo entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma, a través de una Comisión mixta integrada por un representante de cada una de las instituciones citadas y el Delegado de Gobierno en la Comunidad. Se invitará a formar parte de la Comisión mixta a un representante de la Federación Territorial de Andalucía.

Cuarta.–Corresponde a la Comisión mixta la propuesta, el seguimiento y evaluación de los Planes de actuación anual en su ámbito territorial, según las aportaciones establecidas por la Comisión de Seguimiento.

Quinta.–La Comisión mixta propondrá los refugios que por su situación geográfica y otras características quedarán acogidos al presente Convenio, pudiendo preverse actuaciones sobre refugios de la Comunidad Autónoma, de la Federación Territorial o de Clubes Deportivos de Montaña.

La Comisión mixta velará para que todos los refugios acogidos al Plan se rijan por las normas de funcionamiento establecidas para los Refugios de Montaña.

En la propuesta anual de actuaciones se definirá a quién corresponderá la redacción del proyecto técnico, la construcción, gestión y mantenimiento de la instalación.

Sexta.–La contribución financiera del Consejo Superior de Deportes no implicará subrogación en ningún derecho ni obligación que se derive de la titularidad de las instalaciones.

El Consejo Superior de Deportes no asumirá más compromisos económicos que los establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

Igualmente no se subrogará en ningún derecho ni obligación derivado de la titularidad de la instalación, ni asumirá mayores compromisos económicos que los establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio, la Comunidad Autónoma, en todos aquellos casos en que no sea titular de la instalación ni asuma la gestión de la misma.

En el caso de producirse aumentos por cualquier causa en el coste de ejecución de los proyectos, serán asumidos por la entidad contratante, salvo que la Comisión mixta acuerde otra cosa.

Séptima.–Para el seguimiento del Plan Nacional de Refugios de Montaña se formalizará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante del Consejo Superior de Deportes y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas acogidas al Plan, invitándose a formar parte de la misma a un representante de la Federación Española de Montañismo.

La Comisión de Seguimiento aprobará el Plan de actuaciones de cada año, en función de las disponibilidades presupuestarias y de las propuestas de las Comisiones mixtas.

Dichos Planes quedarán incorporados como anexos al presente Convenio.

Las Comisiones mixtas mantendrán informada de sus actuaciones y acuerdos a la Comisión de Seguimiento.

Octava.–La vigencia del presente Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas será causa suficiente para su denuncia.

181 En prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha al comienzo indicados.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*–El Director general de Deportes de la Junta de Andalucía, *Jesús de la Lama Lamamié.*

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete suscribe el presente Convenio en Madrid a 24 de junio de 1991, por no haber podido asistir al acto de firma.–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Javier Gómez-Navarro Navarrete.*

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994. («Boletín Oficial del Estado» 30-VII-1991.)

182 Suscrito, con fecha 22 de junio de 1991, el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad de Aragón, para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 2 de julio de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO DE COOPERACION PARA EL PLAN DE REFUGIOS DE MONTAÑA

En Covadonga, a 22 de junio de 1991.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia.

El excelentísimo señor don Enrique Calvo Cabello, Consejero del Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón.

En virtud de las competencias que cada uno ostenta, y reconociéndose poderes y facultades suficientes,

EXPONEN

La práctica del deporte de montaña ha experimentado un amplio auge en los últimos años, con la especial característica de este deporte de no necesitar instalaciones para la práctica del mismo, dado que es la propia naturaleza la que facilita el marco deportivo necesario.

Sin embargo, el deporte de la montaña sí necesita de un tipo de instalaciones que son los refugios de montaña, que permitan defenderse de las inclemencias del tiempo, que faciliten la realización de excursiones y travesías, y que permitan un hospedaje mínimo sin necesidad de transportar tiendas de campaña, sacos de dormir, etc. Además, los refugios de montaña mejoran el nivel de seguridad de este deporte, facilitando las funciones de salvamento y socorrismo y ofreciendo servicio de radio y comunicación con otros refugios y con los servicios de protección civil y de seguridad.

Por otra parte, la existencia de una amplia red de refugios de montaña, con guardas que vivan permanentemente en ellos, ayuda a una mejor conservación del medio ambiente, facilita la concentración y eliminación de residuos y puede ayudar a que la presión de los vehículos automóviles por invadir la montaña sea menor.

Existen en España un conjunto de refugios de montaña, ubicados principalmente en Asturias, Aragón, Cataluña, Navarra y País Vasco, siendo bastante amplio el número de los existentes en Cataluña y claramente escaso el de Aragón, en relación con sus posibilidades de práctica del montañismo. Por ello, es Aragón la Comunidad Autónoma que necesita mayor construcción de refugios de montaña, mientras que en las demás, las actuaciones deben ir más orientadas a la remodelación de los ya existentes. Además de las Comunidades Autónomas ya citadas, Castilla y León y Andalucía cuentan con un refugio de montaña cada una, teniendo ambos una clara necesidad de remodelación y existiendo en ambas una posibilidad de ampliar el número de refugios existentes.

Durante el primer trimestre del presente año, se han celebrado reuniones con la Federación Española y las Federaciones Territoriales de Montañismo, así como con las Comunidades Autónomas afectadas, en orden a valorar las necesidades de construcción de nuevos refugios, así como las de remodelación de los actuales existentes, con el fin de establecer un plan sistemático de refugios de montaña, que se financiarían, en general, al 50 por 100, entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma. Unicamente se plantean dos excepciones a esta norma general, primero la de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que dado el mayor esfuerzo inversor que hay que hacer, el Consejo Superior de Deportes aporta una financiación superior al 50 por 100, y las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Navarra en que éstas asumen una aportación superior al 50 por 100, dadas las peculiaridades de su concierto económico.

Además de las instituciones ya citadas, se solicitará la colaboración en el Plan de Refugios de Montaña del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), y de las Agencias de Medio Ambiente de las distintas Comunidades Autónomas, dado el claro interés de estas instituciones en el tema de refugios de montaña.

La utilización de los refugios de montaña se regirá en todo momento por las normas elaboradas por la Federación Española de Montañismo, con una orientación clara de instalación deportiva que facilite la práctica del deporte a los montañeros federados, tanto españoles como extranjeros y de forma supletoria la de todos los deportistas, aunque no estén federados.

Por todo lo anterior, el Consejo Superior de Deportes y la Diputación General de Aragón han considerado muy positivo el establecimiento de un Plan de Refugios de Montaña que permita la creación de nuevos refugios y la mejora de los existentes, por lo que suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.–Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Diputación General de Aragón para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994, que abarcará la construcción, remodelación, gestión y funcionamiento de los Refugios de Montaña que queden afectados por el Plan.

Segunda.–Para el cumplimiento del presente Convenio y referidos a los ejercicios presupuestarios de 1991 a 1994, se aportarán los siguientes recursos:

La Comunidad Autónoma de Aragón aportará 225.000.000 de pesetas.
El Consejo Superior de Deportes aportará 450.000.000 de pesetas.

El Consejo Superior de Deportes hará su aportación con cargo al programa 457A, concepto 754, de su presupuesto. La aportación del Consejo Superior de Deportes para el año 1991 no sobrepasará el 60 por 100 de la cantidad en total comprometida.

En el resto de las anualidades, las aportaciones no superarán los límites establecidos en la Ley General Presupuestaria.

182 La Comisión de Seguimiento, referenciada en la cláusula séptima, determinará en el primer trimestre de cada año las cantidades a destinar en cada Comunidad Autónoma en función de las propuestas de las Comisiones mixtas y de la posibilidad de ejecución de las mismas, según las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Las inversiones previstas por las partes que suscriben para el año 1991, quedan aprobadas por la firma de este Convenio y reflejadas en el anexo.

Tercera.–El desarrollo del presente Convenio se hará de común acuerdo entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma, a través de una Comisión mixta integrada por un representante de cada una de las instituciones citadas y del Delegado de Gobierno en la Comunidad. Se invitará a formar parte de la Comisión mixta a un representante de la Federación Territorial de Aragón.

Cuarta.–Corresponde a la Comisión mixta la propuesta, el seguimiento y evaluación de los Planes de actuación anual en su ámbito territorial, según las aportaciones establecidas por la Comisión de Seguimiento.

Quinta.–La Comisión mixta propondrá los refugios que por su situación geográfica y otras características quedarán acogidos al presente Convenio, pudiendo preverse actuaciones sobre refugios de la Comunidad Autónoma, de la Federación Territorial o de Clubes Deportivos de Montaña.

La Comisión mixta velará para que todos los refugios acogidos al Plan se rijan por las normas de funcionamiento establecidas para los Refugios de Montaña.

En la propuesta anual de actuaciones se definirá a quién corresponderá la redacción del proyecto técnico, la construcción, gestión y mantenimiento de la instalación.

Sexta.–La contribución financiera del Consejo Superior de Deportes no implicará subrogación en ningún derecho ni obligación que se derive de la titularidad de las instalaciones.

El Consejo Superior de Deportes no asumirá más compromisos económicos que los establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

Igualmente no se subrogará en ningún derecho ni obligación derivado de la titularidad de la instalación, ni asumirá mayores compromisos económicos que los establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio, la Comunidad Autónoma, en todos aquellos casos en que no sea titular de la instalación ni asuma la gestión de la misma.

En el caso de producirse aumentos por cualquier causa en el coste de ejecución de los proyectos, serán asumidos por la entidad contratante, salvo que la Comisión mixta acuerde otra cosa.

Séptima.–Para el seguimiento del Plan Nacional de Refugios de Montaña se formalizará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante del Consejo Superior de Deportes y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas acogidas al Plan, invitándose a formar parte de la misma a un representante de la Federación Española de Montañismo.

La Comisión de Seguimiento aprobará el Plan de actuaciones de cada año, en función de las disponibilidades presupuestarias y de las propuestas de las Comisiones mixtas.

Dichos Planes quedarán incorporados como anexos al presente Convenio.

Las Comisiones mixtas mantendrán informada de sus actuaciones y acuerdos a la Comisión de Seguimiento.

Octava.–La vigencia del presente Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha al comienzo indicados.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*–El

Consejero del Departamento de Cultura y Educación de la Diputación General de Aragón, *Enrique Calvo Cabello.*

182

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete suscribe el presente Convenio en Madrid a 24 de junio de 1991, por no haber podido asistir al acto de firma.–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Javier Gómez-Navarro Navarrete.*

ANEXO

Actuaciones a realizar en el año 1991 en la Comunidad Autónoma de Aragón

Refugio del Respumoso. Obras complementarias, instalaciones y mobiliario: 45.000.000 de pesetas.

Refugio de la Munia. Trabajos previos de ubicación: 500.000 pesetas.

Refugio de la Renclusa. Proyecto de adecuación y ampliación: 3.500.000 pesetas.

Refugio de Rabadá y Navarro. Redacción proyecto y primera fase: 16.500.000 pesetas.

Refugio Angel Orús. Ampliación a 100 plazas. Redacción del proyecto y primera fase: 24.500.000 pesetas.

El Consejo Superior de Deportes aportará 60.000.000 de pesetas del total de la inversión a realizar.

La Comunidad Autónoma aportará 30.000.000 de pesetas del total de la inversión a realizar.

Covadonga, 22 de junio de 1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994. («Boletín Oficial del Estado» 30-VII-1991.)

183

Suscrito con fecha 22 de junio de 1991 el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad de Cataluña para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 2 de julio de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO DE COOPERACION PARA EL PLAN DE REFUGIOS DE MONTAÑA

En Covadonga, a 22 de junio de 1991.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia.

El ilustrísimo señor don Josep Lluís Vilaseca i Guasch, Secretario general de Deportes de la Generalidad de Cataluña.

183 En virtud de las competencias que cada uno ostenta, y reconociéndose poderes y facultades suficientes,

EXPONEN

La práctica del deporte de montaña ha experimentado un amplio auge en los últimos años, con la especial característica de este deporte de no necesitar instalaciones para la práctica del mismo, dado que es la propia naturaleza la que facilita el marco deportivo necesario.

Sin embargo, el deporte de la montaña sí necesita de un tipo de instalaciones que son los refugios de montaña, que permitan defenderse de las inclemencias del tiempo, que faciliten la realización de excursiones y travesías y que permitan un hospedaje mínimo sin necesidad de transportar tiendas de campaña, sacos de dormir, etc. Además, los refugios de montaña mejoran el nivel de seguridad de este deporte, facilitando las funciones de salvamento y socorrismo y ofreciendo servicio de radio y comunicación con otros refugios y con los servicios de protección civil y de seguridad. Por otra parte, la existencia de una amplia red de refugios de montaña, con guardas que vivan permanentemente en ellos, ayuda a una mejor conservación del medio ambiente, facilita la concentración y eliminación de residuos y puede ayudar a que la presión de los vehículos automóviles por invadir la montaña sea menor.

Existen en España un conjunto de refugios de montaña, ubicados principalmente en Asturias, Aragón, Cataluña, Navarra y País Vasco, siendo bastante amplio el número de los existentes en Cataluña y claramente escaso el de Aragón, en relación con sus posibilidades de práctica del montañismo. Por ello, es Aragón la Comunidad Autónoma que necesita mayor construcción de refugios de montaña, mientras que en las demás, las actuaciones deben ir más orientadas a la remodelación de los ya existentes. Además de las Comunidades Autónomas ya citadas, Castilla y León y Andalucía cuentan con un refugio de montaña cada una, teniendo ambos una clara necesidad de remodelación y existiendo en ambas una posibilidad de ampliar el número de refugios existentes.

Durante el primer trimestre del presente año, se han celebrado reuniones con la Federación Española y las Federaciones Territoriales de Montañismo, así como con las Comunidades Autónomas afectadas, en orden a valorar las necesidades de construcción de nuevos refugios, así como las de remodelación de los actualmente existentes, con el fin de establecer un plan sistemático de refugios de montaña, que se financiarían, en general, al 50 por 100, entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma. Unicamente se plantean dos excepciones a esta norma general, primero la de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que dado el mayor esfuerzo inversor que hay que hacer, el Consejo Superior de Deportes aporta una financiación superior al 50 por 100, y las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Navarra en que éstas asumen una aportación superior al 50 por 100, dadas las peculiaridades de su concierto económico.

Además de las instituciones ya citadas, se solicitará la colaboración en el Plan de Refugios de Montaña del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), y de las Agencias de Medio Ambiente de las distintas Comunidades Autónomas, dado el claro interés de estas instituciones en el tema de refugios de montaña.

La utilización de los refugios de montaña se regirá en todo momento por las normas elaboradas por la Federación Española de Montañismo, con una orientación clara de instalación deportiva que facilite la práctica del deporte a los montañeros federados, tanto españoles como extranjeros y de forma supletoria la de todos los deportistas, aunque no estén federados.

Por todo lo anterior, el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña han considerado muy positivo el establecimiento de un Plan de Refugios de Montaña que permita la creación de nuevos refugios y la mejora de los existentes, por lo que suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Primera.–Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994, que abarcará la construcción, remodelación, gestión y funcionamiento de los Refugios de Montaña que queden afectados por el Plan.

Segunda.–Para el cumplimiento del presente Convenio y referidos a los ejercicios presupuestarios de 1991 a 1994, se aportarán los siguientes recursos:

La Generalidad de Cataluña aportará 180.000.000 de pesetas.

El Consejo Superior de Deportes aportará 180.000.000 de pesetas.

El Consejo Superior de Deportes hará su aportación con cargo al programa 457A, concepto 754, de su presupuesto. La aportación del Consejo Superior de Deportes para el año 1991 no sobrepasará el 60 por 100 de la cantidad en total comprometida.

En el resto de las anualidades, las aportaciones no superarán los límites establecidos en la Ley General Presupuestaria.

La Comisión de Seguimiento, referenciada en la cláusula séptima, determinará en el primer trimestre de cada año las cantidades a destinar en cada Comunidad Autónoma en función de las propuestas de las Comisiones mixtas y de la posibilidad de ejecución de las mismas, según las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Las inversiones previstas por las partes que suscriben, para el año 1991, quedan aprobadas por la firma de este Convenio y reflejadas en el anexo.

Tercera.–El desarrollo del presente Convenio se hará de común acuerdo entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma, a través de una Comisión mixta integrada por un representante de cada una de las instituciones citadas y el Delegado de Gobierno en la Comunidad. Se invitará a formar parte de la Comisión mixta a un representante de la Federación Territorial de Cataluña.

Cuarta.–Corresponde a la Comisión mixta la propuesta, el seguimiento y evaluación de los Planes de actuación anual en su ámbito territorial, según las aportaciones establecidas por la Comisión de Seguimiento.

Quinta.–La Comisión mixta propondrá los refugios que por su situación geográfica y otras características quedarán acogidos al presente Convenio, pudiendo preverse actuaciones sobre refugios de la Comunidad Autónoma de la Federación Territorial o de Clubes Deportivos de Montaña.

La Comisión mixta velará para que todos los refugios acogidos al Plan se rijan por las normas de funcionamiento establecidas para los refugios de montaña.

En la propuesta anual de actuaciones se definirá a quién corresponderá la redacción del proyecto técnico, la construcción, gestión y mantenimiento de la instalación.

Sexta.–La contribución financiera del Consejo Superior de Deportes no implicará subrogación en ningún derecho ni obligación que se derive de la titularidad de las instalaciones.

El Consejo Superior de Deportes no asumirá más compromisos económicos que los establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

Igualmente no se subrogará en ningún derecho ni obligación derivado de la titularidad de la instalación, ni asumirá mayores compromisos económicos que los establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio, la Comunidad Autónoma, en todos aquellos casos en que no sea titular de la instalación ni asuma la gestión de la misma.

En el caso de producirse aumentos por cualquier causa en el coste de ejecución de los proyectos, serán asumidos por la entidad contratante, salvo que la Comisión mixta acuerde otra cosa.

Séptima.–Para el seguimiento del Plan Nacional de Refugios de Montaña se formalizará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante del Consejo Superior de Deportes y un representante de cada una de las Comunidades

183 Autónomas acogidas al Plan, invitándose a formar parte de la misma a un representante de la Federación Española de Montañismo.

La Comisión de Seguimiento aprobará el Plan de actuaciones de cada año, en función de las disponibilidades presupuestarias y de las propuestas de las Comisiones mixtas.

Dichos Planes quedarán incorporados como anexos al presente Convenio.

Las Comisiones mixtas mantendrán informada de sus actuaciones y acuerdos a la Comisión de Seguimiento.

Octava.–La vigencia del presente Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha al comienzo indicados.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*–El Secretario general de Deportes de la Generalidad de Cataluña, *Josep Lluís Vilaseca i Guasch.*

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete suscribe el presente Convenio en Madrid a 24 de junio de 1991, por no haber podido asistir al acto de firma.–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Javier Gómez-Navarro Navarrete.*

ANEXO

Actuaciones a realizar en el año 1991 en la Comunidad Autónoma de Cataluña

Refugio Restanca:

Aportación del Consejo Superior de Deportes: 14.000.000 de pesetas.
Aportación de la Comunidad Autónoma: 14.000.000 de pesetas.

Refugio Certescans:

Aportación del Consejo Superior de Deportes: 10.000.000 de pesetas.
Aportación de la Comunidad Autónoma: 10.000.000 de pesetas.

Refugio Costabonas:

Aportación del Consejo Superior de Deportes: 3.500.000 pesetas.
Aportación de la Comunidad Autónoma: 3.500.000 pesetas.

Refugio Saboredo:

Aportación del Consejo Superior de Deportes: 1.500.000 pesetas.
Aportación de la Comunidad Autónoma: 1.500.000 pesetas.

Refugio Cap de Rec:

Aportación del Consejo Superior de Deportes: 2.800.000 pesetas.
Aportación de la Comunidad Autónoma: 2.800.000 pesetas.

Covadonga, 22 de junio de 1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Cordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994. («Boletín Oficial del Estado» 30-VII-1991.)

184 Suscrito con fecha 22 de junio de 1991 el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la puesta en

funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 2 de julio de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO DE COOPERACION PARA EL PLAN DE REFUGIOS DE MONTAÑA

En Covadonga, a 22 de junio de 1991.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia.

El excelentísimo señor don Pedro de Silva Cienfuegos Jovellanos, Presidente del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

En virtud de las competencias que cada uno ostenta, y reconociéndose poderes y facultades suficientes,

EXPONEN

La práctica del deporte de montaña ha experimentado un amplio auge en los últimos años, con la especial característica de este deporte de no necesitar instalaciones para la práctica del mismo, dado que es la propia naturaleza la que facilita el marco deportivo necesario.

Sin embargo, el deporte de la montaña sí necesita de un tipo de instalaciones que son los refugios de montaña, que permitan defenderse de las inclemencias del tiempo, que faciliten la realización de excursiones y travesía, y que permitan un hospedaje mínimo sin necesidad de transportar tiendas de campaña, sacos de dormir, etc. Además, los refugios de montaña mejoran el nivel de seguridad de este deporte, facilitando las funciones de salvamento y socorrismo y ofreciendo servicio de radio y comunicación con otros refugios y con los servicios de protección civil y de seguridad. Por otra parte, la existencia de una amplia red de refugios de montaña, con guardas que vivan permanentemente en ellos, ayuda a una mejor conservación del medio ambiente, facilita la concentración y eliminación de residuos y puede ayudar a que la presión de los vehículos automóviles por invadir la montaña sea menor.

Existen en España un conjunto de refugios de montaña, ubicados principalmente en Asturias, Aragón, Cataluña, Navarra y País Vasco, siendo bastante amplio el número de los existentes en Cataluña y claramente escaso el de Aragón, en relación con sus posibilidades de práctica del montañismo. Por ello, es Aragón la Comunidad Autónoma que necesita mayor construcción de refugios de montaña, mientras que en las demás, las actuaciones deben ir más orientadas a la remodelación de los ya existentes. Además de las Comunidades Autónomas ya citadas, Castilla y León y Andalucía cuentan con un refugio de montaña cada una, teniendo ambos una clara necesidad de remodelación y existiendo en ambas una posibilidad de ampliar el número de refugios existentes.

Durante el primer trimestre del presente año, se han celebrado reuniones con la Federación Española y las Federaciones Territoriales de Montañismo, así como con las Comunidades Autónomas afectadas, en orden a valorar las necesidades de construcción de nuevos refugios, así como las de remodelación de los actuales existentes, con el fin de establecer un plan sistemático de refugios de montaña, que se financiarían, en general, al 50 por 100, entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma. Unicamente se plantean dos excepciones a esta norma general, primero la de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que dado el mayor esfuerzo inversor que hay que hacer, el Consejo Superior de Deportes aporta una financiación superior al 50

por 100, y las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Navarra en que éstas asumen una aportación superior al 50 por 100, dadas las peculiaridades de su concierto económico.

Además de las instituciones ya citadas, se solicitará la colaboración en el Plan de Refugios de Montaña del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), y de las Agencias de Medio Ambiente de las distintas Comunidades Autónomas, dado el claro interés de estas instituciones en el tema de refugios de montaña.

La utilización de los refugios de montaña se regirá en todo momento por las normas elaboradas por la Federación Española de Montañismo, con una orientación clara de instalación deportiva que facilite la práctica del deporte a los montañeros federados, tanto españoles como extranjeros y de forma supletoria la de todos los deportistas, aunque no estén federados.

Existiendo en Asturias un conjunto de refugios de montaña, las actuaciones deben ser orientadas, mayoritariamente, a la remodelación de los ya existentes, y en menor medida a la construcción de nuevos refugios.

Por todo lo anterior, el Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias han considerado muy positivo el establecimiento de un Plan de Refugios de Montaña que permita la creación de nuevos refugios y la mejora de los existentes, por lo que suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.–Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994, que abarcará la construcción, remodelación, gestión y funcionamiento de los Refugios de Montaña que queden afectados por el Plan.

Segunda.–Para el cumplimiento del presente Convenio y referidos a los ejercicios presupuestarios de 1991 a 1994, se aportarán los siguientes recursos:

El Principado de Asturias aportará 60.000.000 de pesetas, con cargo al programa 457A, concepto 632, que se distribuirán en las siguientes anualidades:

Año 1991: 10.000.000 de pesetas. Concepto 632.
Año 1992: 10.000.000 de pesetas. Concepto 632.
Año 1993: 20.000.000 de pesetas. Concepto 632.
Año 1994: 20.000.000 de pesetas. Concepto 632.

El Consejo Superior de Deportes aportará 60.000.000 de pesetas

El Consejo Superior de Deportes hará su aportación con cargo al programa 457A, concepto 754 de su presupuesto. La aportación del Consejo Superior de Deportes para el año 1991 no sobrepasará el 60 por 100 de la cantidad en total comprometida.

En el resto de las anualidades, las aportaciones no superarán los límites establecidos en la Ley General Presupuestaria.

La Comisión de Seguimiento, referenciada en la cláusula séptima, determinará en el primer trimestre de cada año las cantidades a destinar en cada Comunidad Autónoma en función de las propuestas de las Comisiones mixtas y de la posibilidad de ejecución de las mismas, según las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Las inversiones previstas por las partes que suscriben para el año 1991, quedan aprobadas por la firma de este Convenio y reflejadas en el anexo.

Tercera.–El desarrollo del presente Convenio se hará de común acuerdo entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a través de una Comisión mixta integrada por un representante de cada una de las instituciones citadas y el Delegado de Gobierno en la Comunidad. Se invitará a formar parte de la Comisión mixta a un representante de la Federación de Montañismo del Principado de Asturias.

Cuarta.–Corresponde a la Comisión mixta la propuesta, el seguimiento y evaluación de los Planes de actuación anual en su ámbito territorial, según las aportaciones establecidas por la Comisión de Seguimiento.

Quinta.–La Comisión mixta propondrá los refugios que por su situación geográfica y otras características quedarán acogidos al presente Convenio, pudiendo preverse actuaciones sobre refugios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de la Federación de Montañismo del Principado de Asturias o de Clubes Deportivos de Montaña.

La Comisión mixta velará para que todos los refugios acogidos al Plan se rijan por las normas de funcionamiento establecidas para los Refugios de Montaña.

En la propuesta anual de actuaciones se definirá a quién corresponderá la redacción del proyecto técnico, la construcción, gestión y mantenimiento de la instalación.

Sexta.–La contribución financiera del Consejo Superior de Deportes no implicará subrogación en ningún derecho ni obligación que se derive de la titularidad de las instalaciones.

El Consejo Superior de Deportes no asumirá más compromisos económicos que los establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

Igualmente no se subrogará en ningún derecho ni obligación derivado de la titularidad de la instalación, ni asumirá mayores compromisos económicos que los establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio, la Comunidad Autónoma, en todos aquellos casos en que no sea titular de la instalación ni asuma la gestión de la misma.

En el caso de producirse aumentos por cualquier causa en el coste de ejecución de los proyectos, serán asumidos por la entidad contratante, salvo que la Comisión mixta acuerde otra cosa.

Séptima.–Para el seguimiento del Plan Nacional de Refugios de Montaña se formalizará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante del Consejo Superior de Deportes y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas acogidas al Plan, invitándose a formar parte de la misma a un representante de la Federación Española de Montañismo.

La Comisión de Seguimiento aprobará el Plan de actuaciones de cada año, en función de las disponibilidades presupuestarias y de las propuestas de las Comisiones mixtas.

Dichos Planes quedarán incorporados como anexos al presente Convenio.

Las Comisiones mixtas mantendrán informada de sus actuaciones y acuerdos a la Comisión de Seguimiento.

Octava.–La vigencia del presente Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha al comienzo indicados.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*–El Presidente del Principado de Asturias, *Pedro de Silva Cienfuegos.*

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete suscribe el presente Convenio en Madrid a 24 de junio de 1991, por no haber podido asistir al acto de firma.–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Javier Gómez-Navarro Navarrete.*

ANEXO

Actuaciones a realizar en el año 1991 en el Principado de Asturias

Refugio del Jou de los Cabrones. Ampliación: 6.865.000 pesetas.

Refugio de Ario. Reparación cubierta, sanitarios y mejora de equipamiento: 7.662.000 pesetas.

184 Refugio del Llano. Sustitución de la cubierta y reparaciones varias: 5.473.000 pesetas.

Las inversiones serán financiadas a partes iguales entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma.

Covadonga, 22 de junio de 1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Foral de Navarra, para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994. («Boletín Oficial del Estado» 30-VII-1991.)

185 Suscrito, con fecha 22 de junio de 1991, el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Foral de Navarra, para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 2 de julio de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO DE COOPERACION PARA EL PLAN DE REFUGIOS DE MONTAÑA

En Covadonga, a 22 de junio de 1991.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia.

El ilustrísimo señor don Javier Aztaraín Díez, Director general de Deportes y Juventud de la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud de las competencias que cada uno ostenta, y reconociéndose poderes y facultades suficientes,

EXPONEN

La práctica del deporte de montaña ha experimentado un amplio auge en los últimos años, con la especial característica de este deporte de no necesitar instalaciones para la práctica del mismo, dado que es la propia naturaleza la que facilita el marco deportivo necesario.

Sin embargo, el deporte de la montaña sí necesita de un tipo de instalaciones que son los refugios de montaña, que permitan defenderse de las inclemencias del tiempo, que faciliten la realización de excursiones y travesías, y que permitan un hospedaje mínimo sin necesidad de transportar tiendas de campaña, sacos de dormir, etc. Además, los refugios de montaña mejoran el nivel de seguridad de este deporte, facilitando las funciones de salvamento y socorrismo y ofreciendo servicio de radio y comunicación con otros refugios y con los servicios de protección civil y de seguridad. Por otra parte, la existencia de una amplia red de refugios de montaña, con guardas que vivan permanentemente en ellos, ayuda a una mejor conservación del medio ambiente, facilita la concentración y eliminación de residuos y puede ayudar a que la presión de los vehículos automóviles por invadir la montaña sea menor.

Existen en España un conjunto de refugios de montaña, ubicados principalmente en Asturias, Aragón, Cataluña, Navarra y País Vasco, siendo bastante amplio el número de los existentes en Cataluña y claramente escaso el de Aragón, en relación con sus posibilidades de práctica del montañismo. Por ello, es Aragón la Comunidad Autónoma que necesita mayor construcción de refugios de montaña, mientras que en las demás, las actuaciones deben ir más orientadas a la remodelación de los ya existentes. Además de las Comunidades Autónomas ya citadas, Castilla y León y Andalucía cuentan con un refugio de montaña cada una, teniendo ambos una clara necesidad de remodelación y existiendo en ambas una posibilidad de ampliar el número de refugios existentes.

Durante el primer trimestre del presente año, se han celebrado reuniones con la Federación Española y las Federaciones Territoriales de Montañismo, así como con las Comunidades Autónomas afectadas, en orden a valorar las necesidades de construcción de nuevos refugios, así como las de remodelación de los actuales existentes, con el fin de establecer un plan sistemático de refugios de montaña, que se financiarían, en general, al 50 por 100, entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma. Unicamente se plantean dos excepciones a esta norma general, primero la de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la que dado el mayor esfuerzo inversor que hay que hacer, el Consejo Superior de Deportes aporta una financiación superior al 50 por 100, y las Comunidades Autónomas del País Vasco y de Navarra en que estas asumen una aportación superior al 50 por 100, dadas las peculiaridades de su concierto económico.

Además de las instituciones ya citadas, se solicitará la colaboración en el Plan de Refugios de Montaña del Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), y de las Agencias de Medio Ambiente de las distintas Comunidades Autónomas, dado el claro interés de estas instituciones en el tema de refugios de montaña.

La utilización de los refugios de montaña se regirá en todo momento por las normas elaboradas por la Federación Española de Montañismo, con una orientación clara de instalación deportiva que facilite la práctica del deporte a los montañeros federados, tanto españoles como extranjeros y de forma supletoria la de todos los deportistas, aunque no estén federados.

Por todo lo anterior, el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Foral de Navarra han considerado muy positivo el establecimiento de un Plan de Refugios de Montaña que permita la creación de nuevos refugios y la mejora de los existentes, por lo que suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.–Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Foral de Navarra para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994, que abarcará la construcción, remodelación, gestión y funcionamiento de los Refugios de Montaña que queden afectados por el Plan.

Segunda.–Para el cumplimiento del presente Convenio y referidos a los ejercicios presupuestarios de 1991 a 1994, se aportarán los siguientes recursos:

La Diputación Foral de Navarra aportará 60.000.000 de pesetas.
El Consejo Superior de Deportes aportará 30.000.000 de pesetas.

El Consejo Superior de Deportes hará su aportación con cargo al programa 457A, concepto 754, de su presupuesto. La aportación del Consejo Superior de Deportes para el año 1991 no sobrepasará el 60 por 100 de la cantidad en total comprometida.

En el resto de las anualidades, las aportaciones no superarán los límites establecidos en la Ley General Presupuestaria.

La Comisión de Seguimiento, referenciada en la cláusula séptima, determinará en el primer trimestre de cada año las cantidades a destinar en cada Comunidad Autónoma en función de las propuestas de las Comisiones mixtas y de la posibilidad

185 de ejecución de las mismas, según las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Las inversiones previstas por las partes que suscriben para el año 1991, quedan aprobadas por la firma de este Convenio y reflejadas en el anexo.

Tercera.–El desarrollo del presente Convenio se hará de común acuerdo entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma, a través de una Comisión mixta integrada por un representante de cada una de las instituciones citadas y del Delegado de Gobierno en la Comunidad. Se invitará a formar parte de la Comisión mixta a un representante de la Federación Territorial de Navarra.

Cuarta.–Corresponde a la Comisión mixta la propuesta, el seguimiento y evaluación de los Planes de actuación anual en su ámbito territorial, según las aportaciones establecidas por la Comisión de Seguimiento.

Quinta.–La Comisión mixta propondrá los refugios que por su situación geográfica y otras características quedarán acogidos al presente Convenio, pudiendo preverse actuaciones sobre refugios de la Comunidad Autónoma, de la Federación Territorial o de Clubes Deportivos de Montaña.

La Comisión mixta velará para que todos los refugios acogidos al Plan se rijan por las normas de funcionamiento establecidas para los Refugios de Montaña.

En la propuesta anual de actuaciones se definirá a quién corresponderá la redacción del proyecto técnico, la construcción, gestión y mantenimiento de la instalación.

Sexta.–La contribución financiera del Consejo Superior de Deportes no implicará subrogación en ningún derecho ni obligación que se derive de la titularidad de las instalaciones.

El Consejo Superior de Deportes no asumirá más compromisos económicos que los establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.

Igualmente no se subrogará en ningún derecho ni obligación derivado de la titularidad de la instalación, ni asumirá mayores compromisos económicos que los establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio, la Comunidad Autónoma, en todas aquellos casos en que no sea titular de la instalación ni asuma la gestión de la misma.

En el caso de producirse aumentos por cualquier causa en el coste de ejecución de los proyectos, serán asumidos por la entidad contratante, salvo que la Comisión mixta acuerde otra cosa.

Séptima.–Para el seguimiento del Plan Nacional de Refugios de Montaña se formalizará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por un representante del Consejo Superior de Deportes y un representante de cada una de las Comunidades Autónomas acogidas al Plan, invitándose a formar parte de la misma a un representante de la Federación Española de Montañismo.

La Comisión de Seguimiento aprobará el Plan de actuaciones de cada año, en función de las disponibilidades presupuestarias y de las propuestas de las Comisiones mixtas.

Dichos Planes quedarán incorporados como anexos al presente Convenio.

Las Comisiones mixtas mantendrán informada de sus actuaciones y acuerdos a la Comisión de Seguimiento.

Octava.–La vigencia del presente Convenio será indefinida.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad se firma el presente documento en el lugar y fecha al comienzo indicados.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*–El Director general de Deportes y Juventud de la Comunidad Foral de Navarra, *Francisco Javier Aztaraín Díez.*

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete suscribe el presente Convenio en Madrid a 24 de junio de 1991, por no haber podido asistir al acto de firma.–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Javier Gómez-Navarro Navarrete.*

ANEXO

185

Actuaciones a realizar en el año 1991 en la Comunidad Autónoma de Navarra

Refugio de Belagua. Acondicionamiento, primera fase:

El Consejo Superior de Deportes aportará 7.969.370 pesetas.
La Diputación Foral de Navarra aportará 15.933.030 pesetas.

Covadonga, 22 de junio de 1991.

Resolución de 5 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo al Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Consejo Superior de Deportes, para el fomento de la actividad deportiva en los Centros de Protección de Menores. («Boletín Oficial del Estado» 30-VII-1991.)

186

Suscrito con fecha 20 de mayo de 1991 el anexo al Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Consejo Superior de Deportes para el fomento de la actividad deportiva en los Centros de Protección de Menores, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del anexo al Convenio que se adjunta.

Madrid, 5 de julio de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN LOS CENTROS DE PROTECCION DE MENORES

En Madrid, a 20 de mayo de 1991.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes,

Y de otra, el excelentísimo señor don Jaime Lissavetzky Díez, Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid,

ACUERDAN

Renovar dicho Convenio de Cooperación en base a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.–En virtud de la cláusula sexta del Convenio, de fecha 10 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), la duración de la presente prórroga se determina hasta el 31 de diciembre de 1991, en base a los siguientes términos:

Durante el período indicado continuarán las Escuelas de baloncesto en los Colegios-Residencia que las tenían en 1990 y, además, se implantará una nueva en el Colegio

186 «Lourdes», de modo que en 1991 participarán en el programa los ocho Centros siguientes:

San Fernando.
Ciudad Escolar.
San Vicente.
Picón de Jarama.
Santos Niños Justo y Pastor.
Vallehermoso.
Chamberí.
Lourdes.

Segunda.–El Consejo Superior de Deportes aportará, en forma de subvención a la Comunidad de Madrid, los gastos relativos al pago del personal técnico –siete monitores y un coordinador–, así como sus desplazamientos. Dichos gastos se calculan en un importe de 8.500.000 pesetas, que serán con cargo al concepto presupuestario 454 del Programa 422 P del presupuesto de aquel Organismo.

La Comunidad de Madrid asumirá los gastos de adecuación y mantenimiento de las instalaciones deportivas en los Colegios-Residencia, los de desplazamientos de los equipos para competiciones, así como los gastos de inscripción en las mismas de los menores y sus correspondientes equipaciones deportivas. Estos tres últimos conceptos –inscripciones, desplazamientos y equipaciones– serán asumidos directamente por cada uno de los Colegios-Residencia participantes en el Programa.

El importe total a aportar por la Comunidad de Madrid se calcula en unas 10.200.000 pesetas, distribuidas entre los conceptos anteriormente citados.

En consecuencia, la cláusula segunda del Convenio de 10 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre) queda modificada en este sentido.

Tercera.–Durante la prórroga del Convenio hasta el 31 de diciembre de 1991 el deporte que se impartirá será el baloncesto, quedando aplazado el contenido de la cláusula séptima –ampliación a otros ámbitos deportivos– para años sucesivos, una vez cumplidos los objetivos previstos con este deporte.

Y para que así conste, ambas partes suscriben el presente anexo por duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.–El Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid, *Jaime Lissavetzky Díez.*–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Javier Gómez-Navarro Navarrete.*

Resolución de 19 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil. («Boletín Oficial del Estado» 31-VII-1991.)

187 Suscrito con fecha 16 de octubre de 1990 el Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Acuerdo que se adjunta.

Madrid, 19 de junio de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y EL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO DEPORTIVO ESCOLAR Y JUVENIL

En Madrid, a 16 de octubre de 1990.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, como Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud de las competencias que ostenta según la Ley 13/1980, de 31 de marzo, y el Real Decreto 1466/1988, de 2 de diciembre, y de otra parte, el ilustrísimo señor don Jorge Fernández Bustillo, en su calidad de Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias, en virtud de las competencias que ostenta según la Ley 1/1982, de 24 de mayo, y de la Ley 9/1983, de 12 de diciembre, de Ordenación y Funcionamiento de la Administración del Principado de Asturias, ambos reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para el presente acto,

EXPONEN

I. Que el fomento del asociacionismo para la realización de actividades físico-deportivas es elemento necesario en una sociedad democrática, correspondiente a los objetivos y fines reconocidos en la Ley General de la Cultura Física y el Deporte y en el Decreto sobre estructura del Consejo Superior de Deportes.

II. Que la consolidación de las asociaciones y entidades propiciadoras de la práctica deportiva entre los escolares, estudiantes y jóvenes es uno de los objetivos básicos de ambas instituciones.

III. Que es voluntad de los Organismos que representan potenciar la promoción deportiva entre los colectivos con mayores déficit para la práctica deportiva.

A tal efecto las partes firmantes suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.–El Principado de Asturias, se compromete a promover, en colaboración con el Consejo Superior de Deportes, un programa de fomento del asociacionismo juvenil que se dirija especialmente a:

- Incrementar la práctica deportiva en el ámbito de la juventud femenina.
- Desarrollar la práctica de actividades físico-deportivas en zonas y colectivos de modesto nivel socioeconómico y de equipamientos deportivos.
- Promocionar los valores deportivos y olímpicos; juego limpio, no discriminación, etcétera.

Segunda.–El Consejo Superior de Deportes se compromete a subvencionar el programa objeto del presente Convenio, poniendo a disposición del Principado de Asturias la cantidad que, en función de las previsiones presupuestarias, se establezca según se regula en la cláusula cuarta. Dicha cantidad se librará con cargo al concepto presupuestario 454 del programa 457A.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes destinará al menos el 25 por 100 de la cantidad recibida a programas dirigidos específicamente al fomento del asociacionismo deportivo entre la juventud femenina.

Tercera.–La Consejería de Educación, Cultura y Deportes, se compromete a:

- Introducir en los programas propios de ayudas económicas para el desarrollo del asociacionismo deportivo, y en el marco de la normativa propia aplicable, los objetivos descritos en la cláusula primera del presente Convenio, resolviendo la Convocatoria de este Programa en la primera mitad de cada año o del respectivo ejercicio presupuestario. Excepcionalmente en 1990 no regirá dicho plazo.
- Comunicar al Consejo Superior de Deportes en el plazo de tres meses, la selección definitiva de proyectos con los datos más relevantes de los mismos y las cuantías que se subvencionan.

- Justificar la subvención recibida del Consejo Superior de Deportes de acuerdo con las normas vigentes al respecto.
- Remitir al Consejo Superior de Deportes antes de fin de año un informe-resumen del desarrollo de los programas subvencionados y de su ejecución.

Cuarta.–Para determinar la cuantía de la subvención se tendrá en cuenta el número de alumnos de EGB y Enseñanzas Medias y la renta por habitante de la Comunidad Autónoma de Asturias, según la última estimación del Instituto Nacional de Estadística, aplicándose el baremo que resulte a los créditos totales destinados a este Programa cifrados en ciento diez millones de pesetas (110.000.000 de pesetas) en el presente ejercicio para el conjunto de todas las Comunidades Autónomas.

Quinta.–En la convocatoria de subvenciones se recogerán como mínimo los siguientes aspectos:

Objeto de las subvenciones:

- Podrán ser objeto de subvención, los programas de actividades físico-deportivas a realizar por asociaciones de escolares, estudiantes y jóvenes, o que tengan por finalidad el fomento del asociacionismo entre los mismos, fuera del ámbito federativo.

Beneficiarios:

- Podrán solicitar estas subvenciones las asociaciones de jóvenes, de alumnos, de padres de alumnos, de vecinos y demás entidades de carácter no lucrativo, cuyos fines se enmarquen en los objetivos del presente Convenio.
- El plazo de presentación y la documentación necesaria para su tramitación se ajustarán a lo que establezcan las disposiciones sobre presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones para actividades deportivas, aprobadas por el Principado de Asturias.

Sexta.–Para la selección de los proyectos y determinación de la cuantía de la subvención se considerará el número de participantes, la cualificación del proyecto y del personal que ha de desarrollarlo, así como su repercusión o incidencia en los aspectos recogidos en la cláusula primera del presente Convenio, todo lo cual se tendrá en cuenta en la redacción de la Orden de convocatoria correspondiente.

Séptima.–En todas las publicaciones, informaciones o publicidad relacionada con este Programa, deberá constar que el mismo es fruto del Convenio firmado entre el Principado de Asturias y el Consejo Superior de Deportes.

Octava.–Se constituirá una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, integrada por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma y por un representante designado por cada una de las partes firmantes, o personas en quien deleguen.

Esta Comisión fijará las condiciones del mismo para cada año, en función de las posibilidades presupuestarias y de los intereses de ambas partes, debiendo ser aprobadas por los firmantes del Convenio.

Novena.–El presente Convenio tiene vigencia para el año 1990 y se entenderá prorrogado automáticamente en los sucesivos ejercicios presupuestarios, una vez obtenidas las autorizaciones reglamentarias y presupuestarias, salvo que medie alguna de las siguientes causas de resolución:

a) La denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con tres meses de antelación a su efectiva resolución.
b) El incumplimiento de las cláusulas del acuerdo o de los anexos del mismo.
c) El mutuo acuerdo de las partes.

Décima.–Fijadas las condiciones a que se refiere la cláusula octava, se incorporarán como addenda-programa del año en que se firme, quedando prorrogado el Convenio para dicho año.

En prueba de conformidad se firma el presente documento por duplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.

AGOSTO

Corrección de erratas del Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria. («Boletín Oficial del Estado» 1-VIII-1991.)

188

Padecidos errores en el texto y anexo del Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 26 de junio de 1991, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 21192, 1.ª columna, artículo 2.º, punto a), donde dice: «Comprender y producir mensajes orales y escritos en catellano y ...», debe decir: «Comprender y producir mensajes orales y escritos en castellano y ...».

Página 21192, 2.ª columna, artículo 8.º, punto 2, donde dice: «... metodología deban responder a las características de los alumnos ...», debe decir: «... metodología debe responder a las características de los alumnos ...».

ANEXOS

Página 14, 2.ª columna, punto 3, del apartado: Procedimientos, donde dice: «... con la tensión, la relajación, la respiración y de la actitud pastoral», debe decir: «... con la tensión, la relajación, la respiración y de la actitud postural».

Página 29, columna 2.ª, punto 2 del apartado: Procedimientos, donde dice: «... y procedentes de distintas fuentes (el Profesor, otros compañeros, radio, T.V.)», debe decir: «... y procedentes de distintas fuentes (el Profesor, otros compañeros, video, magnetófono)».

Corrección de erratas del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. («Boletín Oficial del Estado» 1-VIII-1991.)

189

Padecidos errores en el anexo del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 152, de fecha 26 de junio de 1991, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

Página 45, columa 2.ª, apartado 22, donde dice: «... evaluar la capacidad del alumno para analizar la complejidad de intereses...», debe decir: «... evaluar la capacidad del alumno para analizar la complejidad de circunstancias e intereses...».

189 Página 48, columna 2.ª, punto 4, del apartado «Criterios de evaluación», donde dice: «... ya sea en su totalidad o parcialmente, según cual sea el final del plan establecido...», debe decir: «... ya sea en su totalidad o parcialmente, según cual sea el fin del plan establecido...».

Página 50, columna 2.ª, apartado 2, de actitudes, donde dice: «Receptividad y sensibilización ante el color y el ritmo de la naturaleza...», debe decir: «Receptividad y sensibilización ante el color y el ritmo en la naturaleza...».

Página 52, columna 1.ª, en el título, donde dice: «Educación Secundaria Obligatoria Lengua y Literatura», debe decir: «Educación Secundaria Obligatoria Lengua Castellana y Literatura».

Página 53, columna 1.ª, 6.º párrafo, donde dice: «..., el alumno ha de valorar las otras lenguas del Estado español...», debe decir: «..., el alumno ha de valorar las otras lenguas de España...».

Página 56, 2.ª columna, en el título, donde dice: «Educación Secundaria Obligatoria. Lengua y Literatura para las Comunidades con lengua oficial distinta del Castellano», debe decir: «Educación Secundaria Obligatoria. Lengua Castellana y Literatura para las Comunidades con lengua oficial distinta del Castellano».

Página 57, columna 1.ª, párrafo 7.º, donde dice: «..., el alumno ha de valorar las otras lenguas del Estado español...», debe decir: «..., el alumno ha de valorar las otras lenguas de España...».

Donde dice: «... y la valoración positiva de la realidad plurilíngüe y pluricultural del Estado, y, ...», debe decir: «y la valoración positiva de la realidad plurilingüe y pluricultural de España, y, ...».

Resolución de 4 de junio de 1991, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace público el Plan de Estudios de la Especialidad de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias Químicas de dicha Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 6-VIII-1991.)

190 Vista la Resolución de 8 de abril de 1991, del Consejo de Universidades, por la que se homologa el Plan de Estudios de la Especialidad de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Castilla-La Mancha,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se establecen las directrices generales comunes a los Planes de Estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, ha resuelto ordenar la publicación del citado Plan de Estudios, que quedaría estructurado conforme figura en el anexo.

Ciudad Real, 4 de junio de 1991.–El Rector, *Luis Arroyo Zapatero.*

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Especialidad de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Castilla-La Mancha:

El título al que conducen estos estudios es el de Licenciado en Ciencias Químicas. El Plan de Estudios de segundo ciclo consta de un ciclo de dos años. Para acceder a él, el alumno debe haber cursado el primer ciclo del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Castilla-La Mancha, publicado por Resolución Rectoral de 2 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo de 1989), o estar en posesión del título de Diplomado en Profesorado de EGB, con los siguientes complementos de formación:

Química Analítica General (9 créditos teóricos y 9 créditos prácticos).
Química Inorgánica General (9 créditos teóricos y 9 créditos prácticos).
Química Física General (9 créditos teóricos y 9 créditos prácticos).
Química Orgánica General (9 créditos teóricos y 9 créditos prácticos).

La carga lectiva global del segundo ciclo es de 140 créditos, distribuidos de la siguiente forma:

En asignaturas obligatorias: 63.
En asignaturas optativas: 41.
En asignaturas de libre elección: 36.

Créditos por curso (obligatorias más optativas):

Cuarto curso: 60.
Quinto curso: 44.
Créditos de libre elección: 36.
De los 36 créditos de libre elección, al menos, 16 han de cursarse necesariamente en quinto curso.
Para la obtención del título no se exige trabajo ni examen fin de carrera.

Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad de Castilla-La Mancha

Especialidad: Ingeniería Química.
Listado de asignaturas.

	Créditos
Cuarto curso	
Obligatorias:	
Fenómeno de Transporte	9
Cinética Química Aplicada	9
Transporte de Fluidos y Transmisión de Calor	9
Cálculo de Reactores	9
Control de Procesos Industriales	9
Optativas:	
Cálculo Numérico y Programación de Ordenadores	6
Análisis Industrial	9
Técnicas Instrumentales	6
Termodinámica Aplicada	6
Quinto curso	
Obligatorias:	
Operaciones de Separación por Transferencia de Materia	6
Química Industrial	6
Proyectos	6
Optativas:	
Bioquímica Industrial	6
Ingeniería Bioquímica	6
Economía e Ingeniería de Procesos	6
Metalurgia	6
Diseño de Equipos e Instalaciones	6
Tecnología del Petróleo y Petroquímica	6
Química Macromolecular y Tecnología de Polímeros	6
Química Inorgánica del Estado Sólido	6

Resolución de 23 de julio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. («Boletín Oficial del Estado» 7-VIII-1991.)

191 Visto el texto del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que fue suscrito con fecha 26 de abril de 1991, de una parte, por miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal del citado Organismo, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por la Dirección del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, y Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.–Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, y Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.–Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de julio de 1991.–La Directora general, *Soledad Córdova Garrido.*

CONVENIO COLECTIVO PARA PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS 1990-1991

CAPITULO I. AMBITO DE APLICACION

Artículo 1º.- Ambito funcional. El presente Convenio establece y regula las normas por las que han de regirse las condiciones de trabajo del personal laboral que presta sus servicios en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Artículo 2º.- Ambito territorial. Este Convenio será de aplicación en todo el territorio español.

Artículo 3º.- Ambito personal. Las normas del presente Convenio se aplicarán a todo el personal que se halle vinculado al Consejo Superior de Investigaciones Científicas en virtud de la relación jurídico-laboral, formalizada por la autoridad competente del CSIC, y perciba retribuciones con cargo al concepto presupuestario "personal laboral", a excepción del personal que preste sus servicios en el Buque Oceanográfico "García del Cid".

Artículo 4º.- Ambito temporal. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Su vigencia y efectos económicos se extenderán desde el 1 de Enero de 1990 hasta el 31 de Diciembre de 1991.

Artículo 5º.- Denuncia y revisión. El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado por ambas partes, a todos los efectos, el día 1 de Septiembre de 1991.

La Comisión Negociadora del siguiente Convenio deberá constituirse dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la denuncia.

Artículo 6º.- Empresa y la representación de los trabajadores. A los efectos de aplicación de este Convenio, se entenderá como empresa el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

La representación de los trabajadores tendrá las competencias que se determinan en el Estatuto de los Trabajadores y en este Convenio, y especialmente las recogidas en el Capítulo IX.

Artículo 7º.- Vinculación a la totalidad. Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual.

Artículo 8º.- Garantías personales. Se respetarán a título individual, las condiciones particulares que, con carácter global y en cómputo anual, excedan del conjunto de mejoras del presente Convenio.

Artículo 9º.- Garantías del cumplimiento del Convenio. Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación y vigilancia de este Convennio. Su domicilio será el del CSIC.

Esta Comisión se constituirá dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación del Convenio en el Boletín Oficial del Estado, estableciéndose en la reunión constitutiva el programa de trabajo, frecuencia de las reuniones y demás condiciones que deban regir su funcionamiento.

La referida Comisión Paritaria estará compuesta por siete representantes del CSIC y otros tantos de los trabajadores, elegidos éstos últimos por la Asamblea de Delegados (tres por CC.OO., tres por UGT y uno por CSIF).

Los acuerdos que se adopten quedarán reflejados en el acta que se levantará de cada reunión y tendrán carácter vinculante para ambas partes.

Esta Comisión podrá recabar la información necesaria sobre las funciones de su competencia.

Todo trabajador tendrá derecho a elevar sus quejas y reclamaciones a la Comisión Paritaria.

191 Se crea la Comisión Técnica de Reclasificación, integrada por diez miembros, cinco designados por la Presidencia del CSIC y cinco por el Comité Intercentros, que tras los estudios e informes convenientes, propondrá a la Presidencia del CSIC las reclasificaciones del Personal Laboral de plantilla que considere necesarias, de acuerdo con los criterios que sean determinados por la Comisión de Interpretación y vigilancia del Convenio.

La representación Sindical en dicha Comisión incluirá dos representantes de CC.OO., dos de UGT y uno de CSIF.

CAPITULO II. CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 10º.- El personal acogido a este Convenio se clasificará de acuerdo con los trabajos desarrollados en uno de los siguientes grupos:

I Titulados
II Laboratorio
III Administración
IV Campo y Ganadería
V Oficios varios y mantenimiento
VI Servicios

Artículo 11º.- Dentro de los grupos expresados en el artículo anterior se incluirán los siguientes niveles y categorías:

Grupo I. Titulados

Nivel 1. Titulados Superiores
Nivel 2. Titulados Técnicos

Grupo II. Laboratorio

Nivel 3. Ayudante Técnico de Laboratorio
Nivel 5. Ayudante de Laboratorio
Nivel 6. Auxiliar de Laboratorio

Grupo III. Administración

Nivel 3. Programador. Jefe Administrativo
Nivel 5. Operador de Ordenadores. Oficial Administrativo. Encargado de biblioteca.
Nivel 6. Auxiliar Administrativo. Codificador Perforista. Auxiliar de biblioteca.

Grupo IV. Campo y Ganadería

Nivel 3. Capataz
Nivel 4. Tractorista-mecánico. Conductor de camión y vehículos especiales
Nivel 5. Oficial agrario o de jardinería. Manijero
Nivel 6. Obrero especialista agrario
Nivel 8. Obrero agrícola no especializado

Grupo V. Oficios varios y mantenimiento

Nivel 3. Jefe de taller, nave de ensayos o planta piloto. Encargado de mantenimiento. Patrón de barco

Nivel 4. Especialista de Oficio
Nivel 5. Oficial 1ª de Oficio
Nivel 6. Oficial 2ª de Oficio. Oficial Mantenimiento
Nivel 7. Ayudante de Oficio

Grupo VI. Servicios

Nivel 3. Encargado de animalario central. Encargado de almacén central. Jefe de Cocina
Nivel 5. Cocinero. Educador. Guarda jurado mayor. Cuidador especializado de animalario. Conductor de Turismo.
Nivel 6. Cocinero-ayudante. Almacenero. Gobernanta. Cuidador de Animalario. Guarda Jurado. Cajera Cafetería. Celador.
Almacenero. Encargado/a de Cafetería. Nivel
Nivel 7. Telefonista. Conserje. Encargado/a Limpieza. Auxiliar de Cocina y Comedor. Camarera de Residencia. Dependiente. Ayudante de Almacén
Nivel 8. Vigilante. Casero. Limpiadora Especializada. Limpiadora Especializada media jornada (a extinguir). Ordenanza.
Nivel 9. Mozo.

Artículo 12º.- Podrán transformarse plazas de jornada completa en la categoría de limpiadora especializada, aquellas plazas de dicha categoría en régimen de media jornada que queden vacantes, siempre y cuando el importe de la plaza a crear no supere la cantidad liberada por las vacantes producidas.

Artículo 13º.- **Definiciones.**

Grupo I. Titulados.

Titulados Superiores: Son aquellos que, estando en posesión del título de licenciado, ingeniero o arquitecto, realizan con plena responsabilidad las funciones para las que están facultados por su título profesional.

Titulados Técnicos: Son aquellos que estando en posesión del título de arquitecto técnico, ingeniero técnico o similar, realizan con plena responsabilidad las funciones propias de su profesión.

Grupo II. Laboratorio.

Ayudante Técnico de Laboratorio, de Ciencias Sociales o de Humanidades: Es el trabajador que, con amplios conocimientos sobre los trabajos de laboratorio o técnicas para el estudio y clasificación de temas sociales o humanísticos, realiza con propia iniciativa trabajos técnicos o especializados y/o elaboración de datos en estas materias, auxiliares a los del personal científico o titulados y a las órdenes de éstos, que sirvan de base de datos para la investigación posterior, tales como: Elaboración o modificación de hipótesis sencillas susceptibles de crear métodos para el desarrollo de un trabajo, así como cálculos preparatorios y/o ejecución práctica, bibliografía adecuada y/o métodos estadísticos; redacción de conclusiones, etc. Podrán tener personal a su cargo, supervisando el trabajo de éste.

191 Ayudante de Laboratorio, de Ciencias Sociales o de Humanidades: Es el trabajador que realiza análisis físico y/o químicos, y/o estadísticos, y/o bibliográficos; desarrolla normas y procedimientos analíticos; maneja útiles; realiza labores de cálculo de datos y resultados definitivos, siempre bajo la supervisión de un jefe inmediato superior, pudiendo tener a su cargo auxiliares cuando los haya.

Auxiliar de Laboratorio, de Ciencias Sociales o de Humanidades: Es el trabajador que realiza trabajos de laboratorio o de ciencias sociales o humanidades sin llegar a adquirir responsabilidad de ninguna determinación analítica o estadística completa, siempre bajo la supervisión y mando de un jefe inmediato superior. Conoce métodos preparativos y operativos específicos, elementales, puramente mecánicos y repetitivos. Realiza el lavado de útiles de laboratorio y su esterilización, así como recopilación de datos, estadísticas y, en su caso, el acarreo de los materiales necesarios.

Grupo III. Administración.

Jefe Administrativo: Es el trabajador que realiza la tramitación e impulsión de expedientes, propuestas de resolución que no requieran una preparación técnica superior, aplicación repetitiva de reglamentos, preparación de nóminas y de datos estadísticos, actividades que impliquen una especial responsabilidad por manejo de fondos, o por mando de unidades administrativas que agrupen puestos de trabajo de carácter administrativo o auxiliar y otras actividades de naturaleza análoga.

Oficial Administrativo: Es el trabajador que desarrolla en los centros, secciones y dependencias, funciones administrtivas con cierta iniciativa y responsabilidad, tales como: Contabilidad, redacción y mecanografíado de documentos, organización de ficheros y archivos, impulsión de expedientes, preparación de datos estadísticos y análogos para los cuales es preciso estar en posesión de conocimientos adecuados.

Auxiliar Administrativo: Es el trabajador encargado de las tareas que consisten en operaciones repetitivas o simples, relativas al trabajo de oficinas. Deberán poseer los conocimientos prácticos especialmente mecanografía, adecuados a las actividades que normalmente se desarrollan.

Programador: Es el técnico encargado de estudiar las aplicaciones definidas por los analistas, desarrollando los programas adecuados para su tratamiento en ordenador. Será específicamente responsable de:

- Confeccionar los organigramas detallados de la aplicación.
- Radactar los programas en el lenguaje de programación adecuado.
- Realizar las pruebas necesarias con los juegos de ensayo que le hayan sido definidos.
- Puesta a punto de los programas hasta conseguir el normal funcionamiento de los mismos.
- Documentación del manual de operadores.

Operador de Ordenadores: Es el técnico encargado del manejo de los distintos dispositivos del ordenador, interpreta y desarrolla las órdenes recibidas para su explotación correcta, controla la salida de los trabajos y transmite al encargado de equipo las anomalías físicas o lógicas observadas.

Codificador-Perforista: Es el trabajador encargado de transcribir la información directamente a las máquinas de perforación o grabación de datos a partir de documentos originales sin previa preparación. Deberá tener conocimiento de las técnicas de codificación de la perforación y grabación de datos y los códigos utilizados.

Encargado de Biblioteca: Es el trabajador que se encarga de la organización y buen funcionamiento de la biblioteca, bajo la supervisión de un facultativo cualificado. Deberá poseer conocimientos y técnicas especificas de su campo de trabajo.

Auxiliar de Biblioteca: Es el trabajador que bajo la responsabilidad directa del Encargado de Biblioteca, si lo hubiere, realiza operaciones repetitivas o simples, tales como la búsqueda de libros, manejo de ficheros o índices, etc.

Grupo IV. Campo y Ganadería.

Capataz: Es el trabajador que, bien por estar en posesión del correspondiente diploma de capataz, o bien por la práctica continuada de su trabajo, posee los conocimientos teórico-prácticos precisos y tiene a su cargo de modo personal y directo la vigilancia y dirección de las distintas faenas de la actividad en las fincas del CSIC.

Tractorista-Mecánico: Es el trabajador que, estando provisto de permiso necesario para la conducción de esta clase de vehículos, conoce su mecánica y entretenimiento y el de sus aperos, sabiéndolos desmontar y montar para la reparación de las averías más frecuentes susceptibles de realizar en el lugar de trabajo.

Conductor de Camión y Vehículos Especiales: Es el trabajador que en posesión del carnet de primera especial y con conocimientos mecanicos suficiente, conduce vehículos para efectuar los transportes necesarios. Será responsable de todas las normas técnicas y legales para el transporte y circulación.

Oficial Agrario o Manijero: Es el trabajador que sin perjuicio de realizar las funciones del obrero especialista agrario, tiene la responsabilidad de la aplicación practica de las directrices señaladas por un superior, con el maximo rendimiento y eficacia. Indicará a los trabajadores a su cargo la forma de ejercitar aquellos trabajos, el tiempo a invertir y las herramientas a emplear.

Obrero Especialista Agrario: Es el trabajador que a las órdenes de un Capataz o similar si lo hubiere, y poseyendo conocimientos prácticos especiales, realiza además de los trabajos del obrero agrícola no especializado, funciones concretas y especificas de las requeridas en las fincas del CSIC., como pueden ser las de motocultores, podadores, injertadores, tractoristas, jardineros, sulfatadores, fumigadores, pastores, etc.

Obrero Agrícola No Especializado: Es el trabajador que sin acreditar una preparación específica para funciones concretas y determinadas, y a las órdenes de un Capataz u obrero especializado si lo hubiere, presta servicios principalmente de peonaje en las fincas del CSIS.

Grupo V. Oficios varios y mantenimiento

Jefe de Taller, Nave de Ensayos o Planta Piloto: es el oficial de 1ª que bajo las órdenes de un jefe titulado superior o

191 medio, se ocupa de la debida ejecución de las tareas encomendadas a una sección o taller, nave de ensayos, planta piloto, con responsabilidad e iniciativa. Deberá tener a su cargo varios trabajadores. Se encargará de la distribución del trabajo, de su correcta ejecución y de los tiempos y materiales empleados.

Especialista de Oficio: Es el trabajador que teniendo los conocimientos de Oficial 1ª de oficio es además especialista en alguna de las operaciones o funciones de su oficio, que permite cartalogarlo como tal y que, por su complejidad, requieren una cierta especialización. Podrá tener a su cargo oficiales que colaboren con él, adiestrándoles en la especialidad.

Oficial de 1ª de Oficio: Es el trabajador que, poseyendo un oficio con capacidad para interpretar planos de detalle, lo practica y aplica con tal grado de perfección que no solo le permite llevar a cabo trabajos generales del mismo, sino aquellos otros que suponen especial empeño y delicadeza, con la máxima economía de material.

Oficial de 2ª de Oficio: Es el trabajador que, con los conocimientos de oficio, realiza los trabajos corrientes con rendimiento correcto, pudiendo entender los planos o croquis más elementales.

Ayudante de Oficio: Es el trabajador que, además de las tareas de peonaje, se dedica a funciones concretas y determinadas, que, sin constituir un oficio, exigen cierta practica o especial habilidad. Ayudará al oficial de primera o segunda en sus trabajos y podrá efectuar aisladamente otros de menor importancia bajo la dirección de aquellos.

Encargado de Mantenimiento: Es el trabajador que, con conocimientos generales y tecnícos, experiencia y dotes de mando se ocupa de la adecuada ejecución práctica de los trabajos de mantenimiento de instalaciones, máquinas y edificio. Su cometido será la distribución del trabajo, la comprobación de la correcta ejecución del mismo, del tiempo y material empleado.

Oficial de Mantenimiento: Es el trabajador que, dotado de habilidad manual, puede realizar reparaciones en las instalaciones, máquinas y edificios dependerá de un encargado de mantenimiento si lo hubiese.

Patrón de Barco: Es el trabajador que, con conocimientos teorícos prácticos y experiencia suficiente es capaz de desarrollar las maniobras precisas para atracar una embarcación así como de navegar por las zonas próximas a las costas. Deberá encargarse también del acondicionamiento y mantenimiento de la embarcación.

Grupo VI. Servicios.

Guarda Jurado Mayor: Es aquel trabajador que, realizando las mismas tareas del guarda jurado tiene a su cargo a uno o más guardas jurados responsabilizandose de la organización y distribución de las tareas de vigilancia.

Guarda Jurado: Es el trabajador que tiene a su cargo durante el día o la noche las funciones de seguridad y vigilancia en los locales, puntos fijos, instalaciones o zonas que le señalen sus respectivos jefes, con sujección a las disposiones legales especiales que regulan dicho cargo.

Vigilante: Es el trabajador que tiene a su cargo la vigilancia de las dependencias del CSIC., así como de cuantas instalaciones, material y objetos se hallen ubicados en aquellas, bien sea en turno de día o de noche y sujeto a la legislación vigente.

Conserje: Es el ordenanza que, sin perjuicio de realizar las funciones propias de éste, se encarga de la distribución y control de tareas de los ordenanzas del centro y de la vigilancia de los acceso al mismo.

Ordenanza: Es el trabajador cuya misión consiste en realizar los encargos que se le encomienden entre uno y otro departamento así como con el exterior, recoger y entregar correspondencia y llevar a cabo otros trabajos elementales relacionados con las labores que se desempeñen dentro del centro donde está destinado, por orden de sus jefes.

Telefonista: Es el trabajador que tiene a su cargo la atención de aparatos o centrales telefónicas para la comunicación de las distintas dependencias de una unidad, establecimiento de trabajo entre sí y con el exterior.

Encargado/a de Limpieza: Es el limpiador/a especializado que a las órdenes de un superior o con uno/a o varios/as limpiadores/as especilizados a su cargo, realiza la distribución del trabajo y se responsabiliza de la correcta ejecución del mismo.

Limpiador/a Especializado: Es el trabajador que poseyendo conocimientos prácticos especiales realiza además de las funciones de limpieza de locales, mobilizario, aseos de servicios de dichos locales, etc.; el tratamiento del material renovable de laboratorio (limpieza, esterilización. etc.) y del instrumental científico, utilizando los métodos elementales necesarios para dicha labor.

Jefe de Cocina: Es el cocinero/a que coordina la labor de los comedor de más de 200 comensale diarios, realizando asimismo las labores de cocinero/a.

Cocinero/a: Es la persona que prepara, dirige y vigila la condimentación de cuantos platos constituyen el menú habitual. Hará el despiece de carnes y pescados tratando de conseguir el mayor aprovechamiento.

Cocinero/a Ayudante: Es la persona que con conocimientos básicos de preparación y condimentación de comida, ayuda en su labor al cocinero.

Auxiliar de Cocina y Comedor: Es el trabajador que bajo las órdenes de su superior, realiza las tareas necesarias para la posterior preparación de platos. Asimismo, se ocupará de la limpieza, tanto de la cocina como del comedor, además de los útiles empleados en los mismos y la distribución de la comida a los mostradores o mesas, según se haya establecido en cada comedor.

Encargado/a de Cafetería: Es la persona que realiza las tareas propias de la cafetería y al mismo tiempo controla las existencias y pedidos necesarios. Es el responsable del buen funcionamiento del servicio de cafetería y del personal que atiende el mismo.

Dependiente de Cafetería: Es la persona que atiende los servicios de las distintas cafeterías y tiendas existentes en el

191 CSIC. Serán sus funciones la atención al público y el cuidado y limpieza del recinto y utensilios propios del servicio.

Cajero/a de Cafetería: Es el dependiente de cafetería a cargo de la caja de ésta, es responsable del control de la recaudación diaria.

Gobernanta: Es quien tiene a su cuidado la coordinación del personal de limpieza, cocina y comedor, distribuyendo el servicio para la mejor atención de las dependencias de las residencias, institutos o centros, responsabilizándose, si procede, del menaje, llaves, lencería, utensilios y material doméstico diverso.

Camarera de Residencia: Es el trabajador que a las órdenes de una gobernanta, se ocupa de los servicios de limpieza, lavandería, planchado y comedor, propios de una residencia.

Encargado de Almacén Central: Es el trabajador que con amplios conocimientos sobre los trabajos de almacén, realiza con propia iniciativa la dirección técnica de un almacén central. Es por tanto responsable de la localización y selección de proveedores; proporcionar al investigador la información necesaria del producto facilitando catálogos, etc.; negociación de precios y plazos de entrega; seguimiento del pedido. Recepción y control de todos los productos que entren en el centro. Responsable del mantenimiento de stocks (productos químicos, material de vidrio, diverso de laboratorio, papelería, droguería, nitrógeno líquido, accesorios y repuestos de instrumentos y equipos científicos de uso común, etc.).

Almacenero: Es el trabajador encargado de despachar los pedidos en los almacenes, recibir los materiales y distribuirlos a las dependencias, registrar en los libros de material el movimientos que se haya producido durante la jornada, hacer inventarios, control de existencias y seguimiento de pedidos.

Ayudante de Almacén: Es el trabajador que con conocimientos básicos de aritmética y mecanografía, se ocupa de la preparación de los envíos o salidas y entradas de los almacenes. Estará a las órdenes de un almacenero y podrá ser ayudado en su labor por un mozo.

Casero/a: Es el trabajador que, con vivienda en las fincas del CSIC, se ocupa de atender en el hospedaje y comida al personal del Consejo que eventualmente tenga que residir en ellas por razones de trabajo, o que tenga derecho a la prestación de tales servicios por concesión de la superioridad del Organismo. También se ocupará de la vigilancia del edificio y de los dominios de la finca en el caso de no existir guarda o vigilante específico; asimismo, deberá estar capacitado para la conducción de vehículos ligeros si las necesidades de su función de vigilancia así lo exigiesen.

Conductor de Turismo: Es el trabajador que, hallándose en posesión del permiso de conducción de la categoría B como mínimo, tiene a su cargo la conducción, conservación y entretenimiento de los vehículos asigandos a un servicio, debiendo efectuar en los mismos aquellas pequeñas reparaciones que no exijan elementos de taller. Realizan el traslado en dichos vehículos del personal del Organismo en los desplazamientos que haya de efectuar

por razón de servicio y colaborando con ellos en el traslado de los útiles y elementos propios del trabajo, transportados en el vehículo.

Encargado de Animalario Central: Es el trabajador que, con amplios conocimientos sobre los trabajos del animalario realiza con propia iniciativa la dirección técnica, de un animalario central bajo la supervisión directa de la dirección del centro o del director científico del servicio. Es el responsable de los sistemas de cruces y mantenimiento de estirpes, cuidados sanitarios con los controles respectivos, alimentación y limpieza. Colabora con los investigadores en las operaciones, extracciones de sangre, organos, etc.. Programa la producción de animales y prevé las necesidades, llevando el control de compra de material y pedidos, así como la administración interna del animalario en relación con los institutos y programas de investigación, teniendo a su cargo uno o varios cuidadores especializados o cuidadores de animalario.

Cuidador Especializado de Animalario: Es el trabajador que poseyendo conocimientos practicos sobre los trabajos de animalario, realiza funciones especificas requeridas en los animalarios del CSIC., como son: Cruces de animales y mantenimiento de estirpes, programación de producción en función de las necesidades de los grupos de investigación, sexaje y destete de crias y control visual de las condiciones sanitarias de los animales, todo ello bajo la supervisión directa del encargado de animalario central, o, o en su caso, del director científico del servicio.

Cuidador de Animalario: Es la persona encargada del cuidado y limpieza de celdas, cubetas, jaulas y elementos complementarios. Realiza los cambios de animales a cubetas limpias, esteriliza material, incinera animales y deshechos, comprueba diariamente la alimentación y bebida y realiza todas las tareas propias del animalario, ayudando al cuidador especializado y bajo su supervisión o la del encargado de animalario central o director científico del servicio.

Educador: Es el trabajador que con la preparación adecuada, colabora en la Guarderia y Centro Preescolar del CSIC. en la formación integral de los alumnos y cuida del orden en los tiempos del trabajo personal.

Celador/a: Es el trabajador que, en la Guardaría y Centro Preescolar del CSIC., atiende la vigilancia, aseo personal y entretenimiento de los niños.

Mozo: Es el trabajador encargado de realizar labores puramente mecánicas para las que se requiere principalmente esfuerzo físico y que no exigen preparación previa, como traslado de mobiliario, libros, acarreo de material, recados y cualquier otro trabajo de análoga naturaleza.

Artículo 14º.- El contrato de trabajo estará basado en el principio de garantía, y de estabilidad en el empleo, salvo la contración de carácter temporal por necesidades del servicio o por sustitución en caso de enfermedad.

El CSIC. podrá proceder a contratar personal no permanente solamente en los términos del artículo 32 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones de general aplicación sobre contración de este personal.

191 No podrá acudirse a la contración de personal laboral no permanente cuando los trabajos objeto de contratación puedan ser atendidos por personal fijo del CSIC. y sean tareas permanentes del mismo. Las vacantes que se produzcan de personal fijo que por ineludibles necesidades del servicio exijan cobertura inmediata y urgente de las mismas, se cubrirán, con carácter de interinidad, mediante contrato de trabajo sujeto a la condición resolutoria "hasta que el puesto sea definitivamente cubierto a través de la Oferta de Empleo Público".

La contratación de personal no permanente se efectuará mediante los sistemas de concurso o concurso-oposición previa convocatoría pública en los Tablones de anuncios de todas las dependencias del CSIC. e INEM. de la provincia en la que estén ubicadas las plazas a proveer. En estos casos las selección del personal se efectuará con la participación de los representantes de los trabajadores.

No obstante lo anterior, la contratación de personal no permanete cuando revista caracteres de urgencia, podrá efectuarse sin previa publicidad ni convocatoria mediante la selección de personal que ya se hubiera presentado en convocatorias anteriores para cubrir puestos de trabajos de personal laboral de idéntica categoría y en la misma localidad, dando preferencia a aquellos que hubieran obtenido mayor puntuación en las mismas.

Excepcionalmente, podrá efectuarse de forma directa mediante los sistemas de selección de las Oficinas de Empleo. En este caso, se informará a la representación de los trabajadores de las contrataciones realizadas.

CAPITULO III. PROVISION DE VACANTES, ASCENSOS, INGRESOS

Artículo 15º.- La edad mínima de admisión al trabajo se fija en los 16 años. La contratación será necesariamente por escrito y la realización exclusivamente por la Presidencia del C.S.I.C.

Los aspirantes serán sometidos a todas aquellas pruebas que se consideren necesarias, en concordancia con la categoría profesional y puesto de trabajo, haciéndolas públicas al menos con 15 días de antelación

Artículo 16º.- 1º) El sistema de provisión de vacantes estará sometido a los principios de igualdad, mérito, publicidad y capacidad.

2º) Las vacantes existentes se proveerán, en primer lugar mediante concurso de traslados que, en ningún caso, se producirán por el mero transcurso del tiempo. Este concurso se convocará al menos dos veces al año entre los trabajadores fijos que ostenten la misma categoría profesional que corresponda a las vacantes y siempre que hayan permanecido como mínimo un año en el último destino.

La convocatoria expresará el número de vacantes y los requisitos para ocuparlas. La Comisión Paritaria valorará los méritos de los candidatos según baremo elaborado por dicha Comisión, que se hará público junto con la convocatoria.

Artículo 17º.- 1º) Las vacantes existentes una vez resuelto el concurso de traslado, se convocarán al turno de promoción interna, cubriendose ésta mediante concurso de méritos o concurso-oposición a la que podrá optar cualquier trabajador fijo del ámbito de aplicación del presente Convenio con un año de antigüedad en la última categoría. Cuando las características o circunstancias del servicio lo requieran previo acuerdo de la Comisión Paritaria podrá reservarse un porcentaje de dichas plazas para su provisión por el personal de nuevo ingreso que será como máximo del 20% del total.

Seguidamente una vez resuelta la Convocatoria de promoción interna las vacantes existentes se cubrirán mediante el turno de nuevo ingreso por el sistema de concurso-oposición para las plazas de nivel I, II, III, IV, V, VI y VII y de concurso para las plazas de nivel VIII y IX.

En las bases del concurso-oposición para el turno de promoción interna y turno libre, se especificarán los requisitos que deberán reunir los candidatos, los méritos susceptibles de calificación según baremo de puntuación correspondiente a las pruebas selectivas a realizar por el aspirante y la composición de la Comisión de Selección.

Los méritos para los concursos de promoción interna y turno libre serán valorados con arreglo a los siguientes baremos:

Fase de concurso:

- Antigüedad: 0,25 puntos por año a partir del 1º. 6,75 p.máx.
- Cursos de formación referidos a la plaza objeto del concurso: 2 puntos por cursos ..... 6 p.máx
- Funciones idénticas a la plaza objeto del conc..6 p.máx
- Estar en la categoría inmediata inferior y en la misma especialidad ..... 3 p.máx

Fase de oposición:

-Prueba práctica .....10 puntos máximo
-Prueba teórica ..... 5 puntos máximo

2º) Las bases del concurso-oposición libre deberán ser informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

Será requisito indispensable para concurrir a las pruebas selectivas, estar en posesión de las titulaciones académicas y profesionales siguientes:

Nivel 1. Título de Grado Superior.
Nivel 2. Título de Grado Medio.
Nivel 3. Bachiller superior o equivalente o formación profesional adecuada.
Nivel 4. Bachiller superior o equivalente o formación profesional adecuada.
Nivel 5. Bachiller superior o equivalente o formación profesional adecuada.
Nivel 6. Bachiller elemental. Graduado escolar o equivalente, o formación profesional adecuada.
Nivel 7. Bachiller elemental. Graduado escolar o equivalente, o formación profesional adecuada.

Nivel 8. Certificado de escolaridad o tarjeta de promoción cultural.
Nivel 9. Certificado de escolaridad o tarjeta de promoción cultural.

La formación profesional, cuando haya de ser requerida, será convalidada por la Comisión Paritaria de Interpretación y vigilancia del Convenio.

Se exceptúan de este sistema de acceso la provisión de las vacantes de las categorías correspondientes a los niveles VIII y IX, que se realizará por la Comisión Paritaria, previa fijación de un baremo en el que se contemplará la formación académica, las actividades profesionales hasta el momento, las condiciones personales, efectuándose si fuera necesario una entrevista a los preseleccionados según el baremo aplicado.

Las pruebas de carácter práctico serán adecuadas a las funciones del puesto que se trate de cubrir.

Artículo 18º.- La calificación de los concursos previstos en el artículo anterior, se realizará por una comisión de selección compuesta por 5 miembros, nombrados por la Presidencia del C.S.I.C. de la que al menos formarán parte dos representates designados por el Comité Intercentros.

Tanto los baremos como el tipo de prueba práctica a aplicar, serán decididos anualmente por la Presidencia del C.S.I.C. previo informe del Comité Intercentros y tras la deliberación de la Comisión Paritaria.

Artículo 19º.- **Plantillas.** El C.S.I.C. elaborará su plantilla orgánica dentro del cuarto trimestre de cada año.

Cualquier causa que implique modificación de la plantilla que se elabore, se regulará de acuerdo con las disposiciones legales en vigor y deberá ser informada por el Comité Intercentros.

El C.S.I.C. remitirá copia de la misma al Comité Intercentros en el primer mes del año al cual corresponda dicha plantilla.

El escalafón se publicará en los dos primeros meses de cada año natural, con expresión de las vacantes existentes. En los censos deberán figurar, como mínimo, los datos correspondientes a todos y a cada uno de los trabajadores con el detalle que sigue:

1º Número de orden
2º Nombre y apellidos
3º Fecha de nacimiento
4º Fecha de ingreso del trabajador
5º Categoría Profesional
6º Fecha de nombramiento o promoción a esta categoría

El C.S.I.C. informará dentro de los cinco primeros días de cada mes, de las contrataciones efectuadas al amparo de lo dispuesto en el artículo 14º, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de ese mismo artículo.

Artículo 20º.- Trabajos de distinta categoría. Se distinguirán:

1º) Trabajos de inferior categoría. Por necesidades muy justiticadas del servicio, la Presidencia del C.S.I.C. podrá destinar por escrito a un trabajador a realizar tareas de categoría profesional inmediatamente inferior a la que estuviera adscrito, conservando la retribución económica correspondiente a su categoría profesional, siempre que ello no suponga vejación o menoscabo de su persona, no rebasando el medio mes dentro del año natural. Asimismo el C.S.I.C. evitará encomendar a un mismo trabajador reiteradamente trabajos de inferior categoría; en cualquier caso, debe contar con el informe favorable de los representates de los trabajadores.

2º) Tabajos de superior categoría. La Presidencia del C.S.I.C. en caso de bajas producidas por enfermedad u otras causas, podrá encomendar por escrito a un trabajador, cometidos propios de un nivel superior a aquel en que estuviese clasificado, sirviendo de mérito este hecho a los efectos que se determinan en el artículo 17º, apartado 1.1. del Convenio. Estos trabajos no podrán ser de duración superior a seis meses durante un año, percibiendo el trabajador en este tiempo, los salarios correspondientes a la nueva categoría.

De las situaciones contempladas en los apartados 1º y 2º de este Artículo, se informará a la Comisión Paritaria.

Artículo 21º.- El personal cuya capacidad haya disminuidõ por enfermedad u otras causas y previa presentación, en su caso, del certificado médico correspondiente, será destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones sin merma salarial, previo informe favorable del Comité Intercentros.

CAPITULO IV. SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO

Artículo 22º.-

1º) Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45º y 48º del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora por una duración de 16 semanas ininterrumplidas ampliables por parto múltiple hasta 18 semanas. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

Para el supuesto de adopción se estará a lo establecido en el artículo 1.4 de la Ley 3/1989 de 3 de marzo (B.O.E. de 8 de marzo).

El personal afectado percibirá mientras dure esta situación el 100% de las retribuciones que le correspondan según su categoría.

b) Cumplimiento del servicio militar, obligatorio o voluntario, o servicio sustitutivo o equivalente, con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de 2 meses, a partir de la terminación del servicio.

Este personal tendrá derecho al 50% del salario que le corresponda y al 100% de las pagas extraordinarias siempre que el interesado tenga hijo/s o parientes en primer grado incapacitados, que dependan económicamente de aquel y se acredite que no cuentan con otros medios económicos, previo informe de la Comisión Paritaria. El importe será imputado a la masa salarial.

El personal que realice el servicio militar voluntario, o servicio social sustitutivo o equivalente percibirá estas cantidades durante el número de meses que las disposiciones vigentes determinen como duración del servicio militar obligatorio, siempre que concurran las cargas familiares descritas en el apartado anterior.

c) Ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales electivas, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato de ámbito provincial o superior, supuesto en que será de aplicación la situación de excedencia forzosa, con cómputo de antigüedad, siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o siempre que se perciban retribuciones por el mismo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función sindical.

d) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluidas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

2º) La excedencia voluntaria podrá ser solicitada por los trabajadores con un año, al menos de antigüedad al servicio del CSIC. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año, ni superior a cinco, y el derecho a esta situación sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador, si han transcurridos cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria excepto en los supuestos de que se solicite para atender al cuidado de un hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste, casos éstos en que el período de excedencia no podrá ser superior a tres años y en los que la iniciación de un nuevo período de excedencia por un nuevo hijo pondrá fin, en su caso, al que se viniera disfrutando.

3º) El trabajador que, como consecuencia de la normativa de incompatibilidades deba optar por un puesto de trabajo, quedará en el que cesare en situación de excedencia voluntaria, aún cuando no hubiere cumplido un año de antigüedad en el servicio. Permanecerá en esta situación un año como mínimo y conservará indefinidamente el derecho preferente al reingreso en vacante, de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se predujera en el CSIC.

4º) El trabajador excedente voluntario que solicite su reincorporación tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría, si no existiendo vacante en su misma

categoría existiera una categoría inferior a la que ostentaba podrá optar a ella o bien esperar a que se produzca aquella.

5º) La excedencia forzosa, que dara derecho a la conservación del puesto y al computo de la antigüedad de su vigencia, se concedera por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los estatutos del sindicato, de ambito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso debera ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciendose la reincorporación inmediatamente.

CAPITULO V. FORMACION Y PROMOCION PROFESIONAL

Artículo 23º.- En materia de perfeccionamiento y formación del trabajador, el CSIC. promoverá la formación educativa y profesional del mismo. A fin de dar cumplimiento al párrafo anterior concertará con los servicios y centros de la Administración y podrá promover por sí mismo cuantos cursos se estimen de interés para el personal laboral del CSIC.

Estos cursos serán programados por la Presidencia del CSIC. con la participación de la representación de los trabajadores y por la Comisión de Formación y Promoción Profesional prevista en el Acuerdo Marco.

Los cursos de formación tendrán como objetivo de una parte la formación del personal laboral del Organismo, de cara a un mejor aprovechamiento de sus recursos humanos, y de otra el facilitar que todos los trabajadores dispongan de una formación que favorezca su desarrollo tecnico-cultural como individuo y posibilitando todo ello una promoción efectiva en su carrera profesional.

El personal que participe en estos cursos de formación profesional deberá reunir los requisitos exigidos en la convocatoria de dichos cursos, las cuales tendrán en cuenta lo previsto en el apartado anterior.

El personal que asista a estos cursos disfrutará de los siguientes beneficios:

a) Una reducción de jornada de trabajo en un número de horas igual a las que se dediquen a la asistencia de dichas clases.

b) Cuando el curso pueda realizarse en régimen de plena dedicación, y esta medida resulte más conveniente para la organización del trabajo, el Organismo podrá concretar con el trabajador la concesión de un permiso de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo y percibo de haberes.

Artículo 24º.- En el caso de que el trabajador quisiera cursar estudios que no sean de carácter estrictamente relacionado con el trabajo habitual desempeñado, tendrá derecho a:

a) Permiso para asistir a exámenes sin merma de los haberes.

b) Elección del turno que más beneficioso fuera para sus estudios en casos de existencia de turnos de trabajo.

En todo caso, el CSIC podrá exigir los oportunos justificantes del disfrute por el trabajador de los derechos a que hacen referencia los párrafos anteriores.

CAPITULO VI. JORNADA

Artículo 25º.- Jornada de Trabajo. La jornada de trabajo no excederá de 37 horas 30 minutos semanales. Las funciones de vigilancia supondrán en algún caso tener que realizar una jornada superior a la referida; esta situación se evitará en lo posible con la realización de turnos de trabajo o contratación de nuevo personal en la forma prevista en este Convenio, y en último extremo, las horas que superen a la jornada se abonarán a prorrateo sobre la hora normal de trabajo.

El personal de nivel 8 en régimen de media jornada, realizará el 50% de la jornada de trabajo establecida al principio de este Artículo.

En todo caso, entre el final de la jornada y el comienzo de la siguiente, mediará como mínimo 12 horas.

Artículo 26º.- Horario. La fijación del horario concreto de la jornada laboral corresponderá a la Presidencia del C.S.I.C y será el mismo que establezca con carácter general para los funcionarios del CSIC sin dedicación exclusiva.

Los horarios de carácter especial serán fijados por la Presidencia del Organismo, tras deliberación de la Comisión Paritaria, procurándose que en la medida de lo posible se hagan en jornada continuada.

Artículo 27º.- Vacaciones. Todo trabajador tendrá derecho a un mes de vacaciones retribuidas al año, que se disfrutarán según las normas que, con carácter general, se establezcan para los funcionarios.

Si la índole del trabajo a realizar, no permitiera el disfrute de las vacaciones en este período, deberán pactarse con el trabajador o colectivo afectado las nuevas condiciones respecto al periodo vacacional. En caso de desacuerdo, resolverá la Comisión Paritaria.

Si las necesidades del servicio lo permitieran, podrán pactarse otras condiciones de disfrute de vacaciones entre el C.S.I.C. y los trabajadores afectados.

Igualmente, todo trabajador tendrá derecho a los permisos y/o vacaciones ordinarios y extraordinarios que se establezcan para los funcionarios del mismo Centro, Instituto o Servicio.

Artículo 28º.- Indemnización por razón de servicio. Los trabajadores que por necesidades del servicio tengan que efectuar

viajes o desplazamientos tanto nacionales como extranjeros, serán indemnizados de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/88 de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio. Al efecto de evaluar las dietas se seguirá con carácter general lo dispuesto para la Administración Pública con arreglo a la siguiente equiparación:

Grupo 2 personal con niveles 1 y 2
Grupo 3 personal con niveles 3,4,5 ó 6
Grupo 4, personal con niveles 7,8 ó 9

Artículo 29º.- Permisos y Licencias.

1º) El trabajador, previa justificación adecuada, tendrá derecho a solicitar licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de un hijo y en la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual dentro de una misma localidad.

d) Para concurrir a exámenes finales liberatorios y demás pruebas selectivas de aptitud y evaluación de centros oficiales de formación durante los días de su celebración, no excediendo en conjunto de diez días al año.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimientõ de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) La trabajadora con un hijo menor de nueve meses tendrá derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo. Este periodo de tiempo podrá dividirse en dos fracciones o sustituirse por una reducción de la jornada en media hora, bien al principio o al final de la misma. Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el trabajador, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo.

g) Hasta seis días cada año natural, por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de la correspondiente unidad personal, y respetando siempre las necesidades del servicio.

h) Los días 24 y 31 de diciembre.

2º) El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos en el organismo, podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a tres meses. Dichas licencias le serán concedidas dentro del mes siguiente al

de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de tres meses cada dos años.

3º) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o a un disminuído físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuída, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

CAPITULO VII. ESTRUCTURA SALARIAL.

Artículo 30º.- Régimen retributivo. Las retribuciones estarán constituidas por el salario base y los complementos que se especifican en el presente Convenio.

Artículo 31º.- Salario Base. El salario base mensual es el que a continuación se indica, de acuerdo con los grupos especificados en el artículo 10º del presente Convenio.

	1990	1991
Nivel 1	164.865 pts/mes	178.054 pts/mes
Nivel 2	131.892 pts/mes	142.443 pts/mes
Nivel 3	107.911 pts/mes	116.544 pts/mes
Nivel 4	102.821 pts/mes	111.047 pts/mes
Nivel 5	97.719 pts/mes	105.537 pts/mes
Nivel 6	91.140 pts/mes	98.431 pts/mes
Nivel 7	86.816 pts/mes	93.761 pts/mes
Nivel 8	85.278 pts/mes	92.100 pts/mes
Nivel 9	84.352 pts/mes	91.100 pts/mes

Los trabajadores adscritos al régimen de media jornada, recibirán el 50% de los emolumentos.

Los trabajadores que tengan que realizar toda o parte de su jornada en horario comprendido entre las 22 horas y las 6 horas del día siguiente verán incrementado su salario base en un 25% en proporción con el tiempo trabajado de dicho periodo, salvo que el salario base hubiese sido fijado teniendo en cuenta su naturaleza nocturna.

Artículo 32º.- Complementos. Se considerarán los complementos siguientes:

1º) Complemento de Antigüedad. El personal adscrito al presente Convenio percibirá una cantidad fija anual, que se establece para 1990 en **40.068 pesetas** y para 1991 **43.273 pesetas** por cada tres años de servicio, y dividido en 14 mensualidades.

Los trabajadores de media jornada percibirán el 50% de la antigüedad.

2º) Complemento personal no absorbible por antigüedad. Los trienios cumplidos a 31 de diciembre de 1985, se mantendrán

fijos e inalterables en las cuantías que se establecen a continuación y dividido en catorce mensualidades:

Nivel 3	32.200 pts/año por trienio
Nivel 4	29.400 pts/año por trienio
Nivel 5	27.160 pts/año por trienio
Nivel 6	22.610 pts/año por trienio
Nivel 7	21.000 pts/año por trienio
Nivel 8	21.000 pts/año por trienio
Nivel 9	21.000 pts/año por trienio

Los trabajadores adscritos al régimen de media jornada, percibirán el 50% del complemento.

3º) Complemento de productividad. Estará destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el trabajador desempeñe su trabajo.

Durante la vigencia del presente Convenio, la cuantía global de este complemento será de 4.000.000 pesetas. Su distribución la efectuará la Presidencia del C.S.I.C. entre 170 puestos de trabajo en consideración a las circunstancias por las que se define este complemento en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. De su forma de distribución serán informados los representantes de los trabajadores.

4º) Complemento Personal Acuerdo Marco. Los trienios cumplidos a 31 de diciembre de 1983, llevarán el incremento que a continuación se indica, según lo previsto en el Acuerdo Marco para el Personal Laboral de la Administración del Estado publicado en el Boletín Oficial del Estado número 55 de 5 de marzo de 1984. La cuantía que se establece corresponde a catorce mensualidades.

Nivel 1	10.273 pts/año por trienio
Nivel 2	1.218 pts/año por trienio

5º) Complemento por penosidad, toxicidad y peligrosidad. Consistirá en el abono de un 25% del salario base a aquellos trabajadores en cuyos puestos de trabajo se realicen tareas que sean excepcionalmente penosas, tóxicas o peligrosas de manera habitual. La Presidencia del C.S.I.C. previo informe de la autoridad laboral correspondiente, declarará el derecho a la percepción de dicho complemento, que se abonará por mensualidades sin repercusión en pagas extraordinarias.

Asimismo la Comisión Técnica del Organismo podrá proponer la asignación de dicho complemento a puestos de trabajo en los que concurran las circunstancias expresadas en el párrafo anterior, cuyo límite máximo se estima para los años 1990 y 1991 en los puestos que se indican.

NIVEL	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL	Nº PUESTOS
I	38.163	-	-
II	30.530	-	-
III	24.979	599.496	2
IV	23.801	285.612	1
V	22.620	814.320	3
VI	21.097	759.492	3

NIVEL	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL	Nº PUESTOS
VII	20.096	723.456	3
VIII	19.740	947.520	4
IX	19.523	234.312	1

6º) Complemento personal transitorio. En aquellos casos en que, a título individual, el trabajador viniera percibiendo con carácter global y en cómputo anual un total de retribuciones que exceda del conjunto de mejoras del presente Convenio, y en aplicación de lo previsto en el artículo 8º del mismo, percibirá el exceso de estas retribuciones como un complemento personal transitorio absorbible por futuras mejoras. Dicha absorción se debe producir con arreglo a la fórmula general de absorción prevista en el Acuerdo Marco para personal laboral de la Administración del Estado, de 24 de Enero de 1986.

7º) Plus de Homogeneización. Para los trabajadores vinculados al presente Convenio, en virtud de su adscripción al CSIC. por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Comimsión Interministerial creada por Real Decreto 1434/79 de 16 de junio, se crea el plús de homogeneización por niveles que a continuación se detallan:

Nivel 1	32.607 pts/año
Nivel 2	30.346 pts/año
Nivel 3	28.086 pts/año
Nivel 4	27.161 pts/año
Nivel 5	26.851 pts/año
Nivel 6	26.073 pts/año
Nivel 7	25.152 pts/año
Nivel 8	23.540 pts/año
Nivel 9	23.540 pts/año

Este plus resultará absorbible por futuras mejoras para todos aquellos trabajadores que no perciban o hayan dejado de percibir el complemento personal transitorio previsto anteriormente.

El complemento personal transitorio y el plus de homogenización, en la cuantía que determina el presente Convenio, tiene carácter compensatorio de las modificaciones de condiciones de trabajo de sus perceptores, están condicionados a la realización de la jornada y horarios que el presente Convenio establece.

8º) Complemento de especial responsabilidad.- Con este complemento se retribuirá a aquellos trabajadores que desempeñen, dentro de su categoría profesional, puestos que suponen una especial responsabilidad, ligados al ejercicio de funciones de mando, o destacada cualificación técnica, cuando tales circunstancias no hayan sido tenidas en cuenta al determinar su nivel retributivo.

La cuantía del citado complemento para cada nivel retributivo, cuyo límite máximo de atribución será el de los puestos de trabajo que a continuación se indican serán las siguientes:

NIVEL	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL	Nº DE PUESTOS
I	15.158	181.896	7
II	12.126	145.512	1
III	9.921	119.052	18
IV	9.454	113.448	2
V	8.985	107.820	10
VI	8.380	100.555	5
VII	7.982	95.784	1

Puestos que percibirán el complemento de especial responsabilidad:

N. I 7 Titulados Superiores

N. II 1 Titulado Técnico.

N. III 4 Ayudantes Técnicos de Laboratorio.
2 Programadores.

N. III 4 Capataces.
2 Jefes de Taller.
1 Jefe de Nave de Ensayo.
2 Encargados de Mantenimiento.
1 Encargado de Animalario.
2 Jefes Administrativos.

N. IV 2 Especialistas de Oficio.

N. V 3 Oficiales administrativos.
2 Ayudantes de Laboratorio.
1 Oficial 1º de Oficio.
3 Cocineros.
1 Guarda Jurado Mayor.

N. VI 5 Oficiales de Mantenimiento.

N. VII 1 Encargado de Limpieza.

9) Complemento de turnicidad.- Los trabajadores que realicen su trabajo en régimen de turnos podrán percibir este complemento teniendo en cuenta las curcunstancias que en este afectan al puesto de trabajo (turnos rotatorios que incluyan las veinticuatro horas del dia, o un período menor, domingos y festivos, etc.).

La cuantía del citado complemento para cada nivel retributivo, cuyo límite màximo de atribución será el de los puestos de trabajo que a continuación se indica, serán las siguientes:

Complemento de turnicidad de 24 horas realizadas en 3 turnos:

NIVEL	CUANTIA MENSUAL	CUANTIA ANUAL	Nº DE PUESTOS
I	22.737	278.844	-
II	18.190	218.280	-
III	14.882	178.584	-
IV	14.180	170.160	-
V	13.477	161.724	-
VI	12.569	150.828	-
VII	11.973	143.676	-
VIII	11.755	141.060	24
IX	11.633	139.596	-

Complemento de turnicidad de 24 horas realizadas en 2 turnos:

I	15.158	181.896	-
II	12.126	145.512	-
III	9.921	119.052	2
IV	9.454	113.448	-
V	8.985	107.820	10
VI	8.380	100.560	12
VII	7.982	95.784	2
VIII	7.841	94.092	-
IX	7.755	93.060	-

191 Puestos que percibirán el complemento de turnicidad:
2 turnos (trabajos en sábados, domingos y festivos)

N. III 2 Ayudantes Técnicos de Laboratorio.

N. V 4 Ayudantes de Laboratorio.
2 Educadores.
2 Operadores de Ordenador.
2 Conductores de Turismo.

N. VI 4 Celadores.
2 Auxiliares de Biblioteca.
6 Cuidadores de Animalario.

N. VII 2 Telefonistas.
3 turnos (trabajos en sábados, domingos y festivos)

N. VIII 24 Vigilantes.

La asignación individual de los Complementos de Especial Responsabilidad y de Turnicidad será efectuada por la Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del Convenio.

Por Delegación del Presidente del CSIC, dicha Comisión Paritaria determinará las asiganciones individuales del Complemento de Productividad.

Artículo 33º.- Pagas extraordinarias. Los trabajadores acogidos a este Convenio percibirán dos pagas extraordinarias, cuya cuantía será la suma del salario base más los complementos de antigüedad cada una de ellas.

La forma de abono de dichas pagas extraordinarias se hará conjuntamente con las mensualidades de junio y diciembre.

Artículo 34º.- Horas extraordinarias. Se considerarán horas extraordinarias, todas las realizadas fuera de la jornada normal de trabajo de cada puesto.

El número de horas extraordinarias que puede realizar cada trabajador, no será superior a ochenta al año.

Las horas extraordinarias se devengarán con un incremento del 75% sobre la hora normal de trabajo, incluídos la antigüedad y complementos.

Artículo 35º.- Anticipos reintegrables. En las mismas condiciones que los funcionarios del Organismo, los trabajadores afectados por este Convenio podrán solicitar anticipos reintegrables sin interés, cuya concesión y reintegros se sujetarán a las normas establecidas por el C.S.I.C.

CAPITULO VIII. SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 36º.- Afiliación. Todos los trabajadores acogidos a este Convenio, deberán ser afiliados al Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 37º.- La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años, sin perjuicio de que dicho trabajador pueda completar los períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social, en cuyo caso la jubilación será obligatoria al completar éstos.

Las vacantes que se produzcan por la causa antes establecida deberán constituir bolsas de empleo, que serán ofertadas públicamente a la mayor brevedad posible.

Artículo 38º.- Beneficios Sociales. El CSIC abonará a los trabajadores premios en cuantía y por las circunstancias que a continuación se detallan:

- Por matrimonio del trabajador ..... 10.000 ptas.
- Por nacimiento de cada hijo ..... 5.000 ptas.
- Por jubilación:
  - A los 61 años ..... 500.000 ptas.
  - A los 62 años ..... 400.000 ptas.
  - A los 63 años ..... 200.000 ptas.
  - A los 64 años ..... 100.000 ptas.

Artículo 39º.- Indemnizaciones. Indemnización por muerte. EL CSIC. abonará a la viuda o beneficiarios del trabajador, según las normas de la Seguridad Social, que falleciera por causa común o accidente no laboral, la cantidad de 60.000 pesetas.

En caso de muerte por accidente laboral o enfermedad profesional, la indemnización se fijará en la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

CAPITULO IX. DERECHOS DE REPRESENTACION SINDICAL.

Artículo 40º.- Representación directa. El Comité de Empresa es el Organo representativo y colegiado de los trabajadores del Centro de trabajo para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada Centro de trabajo cuyo censo sea de 50 o más trabajadores. En aquellos Centros de trabajo en los que el censo laboral sea inferior a 50 trabajadores, dichas competencias serán ejercidas por el Delegado o Delegados de personal. Los Comités de Empresa provinciales y Delegados de Personal, podrán negociar asuntos de funcionamiento interno de los Centros con el representante del CSIC. en dichos Centros.

Artículo 41º.- El CSIC respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. Permitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuantas y distribuir información sindical fuera del horario de trabajo, sin perturbar la actividad normal del trabajo. No podrá condicionar el empleo de un trabajador el hecho de que esté o no afiliado, ni obligarle a que renuncie a su afiliación sindical. Tampoco podrá despedirle o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o de su actividad sindical.

Los Sindicatos o Confederaciones podrán establecer Secciones sindicales, de acuerdo con sus Estatutos y con la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

191 La representación de las Secciones sindicales será ostentada por un Delegado Sindical que deberá ser trabajador en activo del respectivo Centro de trabajo.

Los Delegados sindicales disfrutarán de los mismos derechos y garantias que los representantes de los trabajadores en los Comités de Centros o Delegados de Personal.

Artículo 42º.- **Comité Intercentros.** Se constituirá un Comité Intercentros que será el máximo órgano de representación colegiada de todo el personal laboral entre Asambleas de Delegados al servicio del CSIC. Estará constituído por trece miembros designados de entre los representantes del personal laboral; debiendo de respetarse en todo caso, la proporcionalidad de acuerdo con los representantes obtenidos en las elecciones sindicales, considerados globalmente.

El Comité Intercentros elaborará su propio reglamento de funcionamiento y asumirá las funciones que el Estaturo de los Trabajadores establece para los Comités de Empresa. Los miembros del Comité Intercentros dispondrán mensualmente de veinticinco horas sindicales adicionales.

Artículo 43º.- **Horas acumuladas.** Para facilitar la actividad sindical, los representantes del personal dispondrán del número de horas que establece el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores, y podrán realizar la acumulación de dichas horas en uno ó varios representantes, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

Para que ello surta efecto, las cesiones de horas deberán presentarse en un documento en el que figuren los siguientes extremos: Nombre de los Centros de trabajo afectados, nombre de los cedentes y de los cesionarios, número de horas cedidas y periodo por el que se efectúa la cesión, que habrá de ser por meses completos y siempre por anticipado a la utilización de las horas por el cesionario o cesionarios.

Artículo 44º.- **Reuniones.** Los Delegados del Personal, Comité de Empresa, Comité Intercentros, Secciones sindicales y Sindicatos podrán convocar Asambleas previa comunicación a la Dirección del Centro con un mínimo de cuarenta y ocho horas, siempre que sean fuera de las horas de trabajo.

Igualmente, y previa autorización de la Dirección del Centro, podrán convocar Asambleas durante la jornada de trabajo. El número de horas anuales dedicado a este fin no podrá ser superior a veinte por asambleas convocadas por los Delegados del Personal ó Comités de Empresa, y de diez horas para las convocadas por las Secciones sindicales.

En los centros con varios turnos de trabajo, estas asambleas se realizarán en aquellas horas en las que coincidan el mayor número de trabajadores y, en aquellos centros donde no haya turnos, deberá coincidir preferentemente con el principio o final de la jornada.

Artículo 45º.- Se creará un Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo que se regirá por lo dispuesto en el artículo 19º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 46º.- Obligaciones de los servicios y centros.

Son obligaciones generales de los servicios y centros las siguientes:

1º) Cumplir las disposiciones que en materia de seguridad e higiene del trabajo fueren de pertinente aplicación en los centros o lugares de trabajo por razón de las actividades que en ellos se realicen.

2º) Adoptar cuantas medidas fueren necesarias en orden a la perfecta organización y plena eficacia en prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores.

3º) Proveer cuanto fuera preciso tanto para el mantenimiento de las máquinas, herramientas, material y útiles de trabajo en debidas condiciones de seguridad.

4º) Los trabajadores tendrán derecho a un reconocimiento médico anual.

5º) Sin perjuicio de la constumbre que pueda estar establecida en determinados Centros de trabajo, se proporcionarán cada año dos juegos de ropa, uno de verano y otro de invierno incluído calzado, adecuados al trabajo que realice el siguiente personal:

Vigilantes y Ordenanzas; personal de mantenimiento y de talleres, de jardinería y campo, conductores, personal de laboratorio y de limpieza y cocinas.

CAPITULO XI. PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 47º.- Premios. El personal laboral acogido al presente Convenio percibirá por años de servicio prestados, un premio en las mismas condiciones y cuantía que los funcionarios del CSIC.

Artículo 48º.- Faltas. Los trabajadores podrán ser sancionados de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 49º.- Graduación de las faltas. Toda falta cometida por un trabajador, se clasificará atendiendo a su importancia, transcendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

191 Artículo 50º.- **Faltas leves.** Se considerarán faltas leves las siguientes:

1) La ligera incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.

2) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3) La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, uno o dos días al mes.

5) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, de tres a cinco días en un mes.

6) El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.

7) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

Artículo 51º.- **Faltas graves.** Se consideran faltas graves las siguientes:

1) La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o inferiores.

2) El incumplimiento de las órdenes de instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

3) La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

4) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando de las mismas puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.

5) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, durante tres días en un mes.

6) Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco y menos de diez días en un mes.

7) El abandono del trabajo sin causa justificada.

8) La simulación de enfermedad o accidente.

9) La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

10) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento de trabajo normal o pactado.

11) La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

12) El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

13) La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en el Organismo.

14) La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

15) El incumplimiento de los plazos u otra disposición de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatilidad.

Artículo 52º.- **Faltas muy graves.** Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

2) La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

3) El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

4) La falta de asistencia al trabajo no justificadas durante más de tres días en el mes.

5) Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas, durante diez días o más días al mes, o durante más de veinte días al trimestre.

6) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando den lugar a situaciones de incompatibilidad.

7) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de seis meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

8) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

Artículo 53º.- **Regimen de sanciones.** Corresponde a la Presidencia del CSIC la facultad de imponer sanciones por faltas graves o muy graves, o por las leves que impliquen suspensión de empleo y sueldo, y a los Directores de los centros e institutos por las demás faltas leves.

191 Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste, y siendo oidos aquellos en el mismo, con carácter previo al posible acuerdo de suspensión provisional de empleo y sueldo que se pudiera adoptar por la Presidencia para ordenar la instrucción del expediente.

Artículo 54º.- **Sanciones máximas.** Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.
- Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos o cuatro días a un mes.
- Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de uno a dos años.

c) Por faltas muy graves:
- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.
- Inhabilitación para el ascenso por un período de dos a seis años.
- Traslado forzoso sin derecho a indemnización.
- Despido.

Artículo 55º.- **Prescripción.** Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días; y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Presidencia tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse, en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses en mediar culpa del trabajador expedientado.

Artículo 56º.- Los jefes superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinados, incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Administración y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

Artículo 57º.- Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito por sí o, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la

consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Presidencia abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

DISPOSICION FINAL

Artículo 589.- Derecho supletorio. Para lo no establecido en el presente Convenio, se estará a lo que disponga el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes complementarias que lo amplíen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En los salarios base, en los complementos, y en las pagas extraordinarias contenidas en este Convenio, se absorben todas las percepciones salariales que vinieran percibiendo cada uno de los trabajadores con anterioridad a su entrada en vigor, estimadas en conjunto y cómputo anual.

SEGUNDA.- Las categorías profesionales del personal adscrito al CSIC por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Interministerial creada por Real Decreto 1434/79 de 16 de junio, se incluirán en los niveles previstos en el artículo 11º de la forma siguiente:

Nivel 1. Redactor, Licenciado-administración, Administrador, Director-Jefe Servicios.
Nivel 2. Ayudante Técnico Sanitario.
Nivel 3. Ayudante de 1ª Jefe Negociado, Jefe Sección, Maestro Industrial.
Nivel 4. Jefe Equipo, Oficial 1ª Administrativo, Linotipista Preferente, Corrector Fotocomposición, Técnico Preferente Fotocomposición.
Nivel 5. Oficial 1ª, Ayudante Redacción, Oficial 2ª Administración.
Nivel 6. Oficial 1ª Auxiliar, Oficial 2ª, Distribuidor, Conductor-Subalterno.
Nivel 7. Oficial 3ª, Telefonista, Conserje-Subalterno.
Nivel 8. Limpiadora Subalterno.
Nivel 9. Repartidor, Peón Composición.

TERCERA.- La Comisión Negociadora del presente Convenio se compromete a asimilar los aspectos comprendidos en el presente Convenio y en los futuros en relación con la clasificación profesional a la tabla de referencia publicada en el Acuerdo Marco para el Personal Laboral de la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos y la Administración de la Seguridad Social (Resolución de 31 de enero de 1986, BOE. DE 7 de febrero.

CUARTA.- La Comisión Técnica de Reclasificación a cuya creación y funciones se refiere el artículo 9, colaborará en la confección de la Relación de Puestos de Trabajo asignados al personal laboral, que será publicada conjuntamente con la del personal funcionario, procurando eliminar las disfuncionalidades que pudieran existir entre las definiciones de puestos de trabajo y las funciones efectivas que les correspondan.

191 Las conclusiones a las que llegue la Comisión Técnica de Reclasificaciones se someterá a informe de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, para la efectividad de las reclasificaciones propuestas.

La reserva de Masa Salarial prevista tendrá el carácter de máximo, por lo que de la misma se deducirán los importes económicos de las reclasificaciones profesionales obtenidas por sentencia judicial o cualquier otro medio distinto al que establezca la Comisión Técnica de Reclasificaciones.

Orden de 26 de julio de 1991 por la que se establece un nuevo régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo alemán con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. («Boletín Oficial del Estado» 8-VIII-1991.)

192 Por Orden de 11 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 15) se aprobó el régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo de Alemania con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria.

La tabla de equivalencias publicada por la mencionada Orden para la homologación y convalidación de títulos y estudios de Alemania por los españoles de los citados niveles educativos, si bien recoge las diversas modalidades de enseñanza de aquel país, da un tratamiento unitario a las mismas, al atender solamente a la duración de los estudios, sin tener en cuenta su diferente naturaleza y contenido.

La aplicación individualizada de dicha tabla ha venido creando situaciones de desigualdad en perjuicio de aquellos alumnos que, procedentes de las enseñanzas que dan acceso a las Instituciones Universitarias alemanas, se incorporan a un Centro Docente español a efectos de continuar sus estudios. En consecuencia, procede dictar una nueva norma que modifique la tabla de equivalencias en vigor, respondiendo a las exigencias derivadas de la situación expuesta.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado y en uso de la atribución conferida por la disposición final del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–La homologación y convalidación de títulos y estudios del sistema educativo de Alemania por los correspondientes españoles de Educación General Básica (ciclo superior), Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria se regirán por la tabla de equivalencias que se publica como anexo a la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en la Orden de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).

Segundo.–Para acogerse al régimen de equivalencias que se establece en el anexo a la presente Orden, los alumnos deberán acreditar, no sólo la superación del curso o cursos que deseen convalidar, sino también la posesión del certificado académico que habilita para el acceso al curso siguiente dentro del sistema educativo de Alemania.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 11 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 15) por la que se aprueba la tabla de equivalencias de los estudios secundarios del sistema de Alemania con los correspondientes españoles.

DISPOSICIONES FINALES

192

Primera.–Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Departamento para dictar las instrucciones que resulten precisas para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

ANEXO

Tabla de equivalencias

Sistema educativo de Alemania		Sistema educativo español
Hauptschule/ Realschule	Gesamtschule (Rama Gymnasium) Gymnasium	
7.ª clase	6.ª clase	6.º EGB.
8.ª clase	7.ª clase	7.º EGB.
9.ª clase	8.ª clase	8.º EGB y Título de Graduado Escolar.
10.ª clase	9.ª clase	1.º BUP.
–	10.ª clase	2.º BUP.
–	11.ª clase y/o 12.ª clase.	3.º BUP y Título de Bachiller.
–	13.ª clase y Abitur.....	COU.

Orden de 26 de julio de 1991 por la que se establece un nuevo régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo italiano con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. («Boletín Oficial del Estado» 8-VIII-1991.)

193

Por Orden de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril) se aprobó el régimen de equivalencias de los estudios de sistemas educativos de distintos países con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria. Entre los diversos sistemas educativos contenidos en la tabla de equivalencias publicada como anexo I a dicha Orden se incluye el relativo a los estudios de Italia.

La duración del ciclo completo de las enseñanzas italianas, superior en un curso a las españolas de los mismos niveles, se refleja en las equivalencias establecidas entre ambos sistemas educativos, de tal manera que los alumnos procedentes del sistema educativo italiano que se incorporan a un Centro docente español a efectos de continuar sus estudios sufren de hecho el retraso de un año escolar como consecuencia de la aplicación individualizada de la correspondiente tabla.

Para evitar los perjuicios que se derivan de la situación expuesta, procede dictar una nueva norma que modifique la de 30 de marzo de 1988, fijando un nuevo régimen de equivalencias con el sistema educativo italiano.

193 En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado y en uso de la atribución conferida por la disposición final del Real Decreto 104/1988, de 29 de enero,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.–La homologación y convalidación de títulos y estudios del sistema educativo de Italia por los correspondientes españoles de Educación General Básica (ciclo superior), Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria se regirán por la tabla de equivalencias que se publica como anexo a la presente Orden, sin perjuicio de lo establecido con carácter general en la Orden de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).

Segundo.–Para acogerse al régimen de equivalencias que se establece en el anexo a la presente Orden, los alumnos deberán acreditar, no sólo la superación del curso o cursos que deseen convalidar, sino también la posesión del certificado académico que habilita para el acceso al curso siguiente dentro del sistema educativo de Italia.

Tercero.–Queda derogada la tabla de equivalencias de estudios del sistema educativo de Italia con los españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria aprobada por Orden de 30 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Departamento para dictar las instrucciones que resulten precisas para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de julio de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretario general técnico.

ANEXO

Tabla de equivalencias

Sistema educativo de Italia	Sistema educativo de España
Primero de Escuela Media	Sexto de EGB.
Segundo de Escuela Media	Séptimo de EGB.
Tercero de Escuela media	Octavo de EGB y Título de Graduado Escolar.
Primero de Liceo	Primero de BUP.
Segundo de Liceo	Segundo de BUP.
Tercero de Liceo y/o Cuarto de Liceo ..	Tercero de BUP y Título de Bachiller.
Quinto de Liceo y Diploma de Maturita Scientifica o Classica	Curso de Orientación Universitaria.

Real Decreto 1286/1991, de 2 de agosto, por el que se establece la convalidación de los estudios superiores autorizados el 21 de octubre de 1977 por los conducentes a la obtención del título de Ingeniero técnico Textil. («Boletín Oficial del Estado» 9-VIII-1991.)

194

La Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Trabajo, de 21 de octubre de 1977, autorizó a la extinguida Universidad Laboral de Zaragoza, posteriormente transformada en Centro de Enseñanzas Integradas, para impartir los denominados estudios superiores de Confección.

La ausencia de atribución de efectos académicos a estos estudios ha generado una situación ciertamente confusa que conviene clarificar, a fin de garantizar el principio de seguridad jurídica y satisfacer las legítimas expectativas de quienes han cursado estos estudios, cuya extinción iniciada en el presente curso 1990-91 resulta por ello aconsejable.

El artículo 8.°, 2, del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios, permite que el Gobierno acuerde, excepcionalmente, la convalidación de estudios carentes de valor oficial y validez en todo el territorio nacional que las Universidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley de Reforma Universitaria, impartan en uso de su autonomía. Los estudios superiores de Confección que se cursan en el Centro de Enseñanzas Integradas de Zaragoza, establecimiento docente habilitado para desarrollar el primer ciclo de Educación Universitaria, guardan una evidente identidad con aquellos a los que se refiere el artículo 28.3 de la Ley de Reforma Universitaria, por lo que resulta susceptible de aplicación analógica lo dispuesto en el artículo 8.°, 2, del Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios.

Por otra parte, la sustancial coincidencia de estas enseñanzas con las conducentes al título de Ingeniero técnico Textil, en cuanto a duración, carga lectiva horaria y plan de estudios, aconsejan establecer la convalidación total de los estudios superiores de Confección con los de Ingeniero técnico Textil, a efectos de expedición del correspondiente título.

En su virtud, visto el informe favorable emitido por el Consejo de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo 1.° Se aprueba la convalidación de los estudios superiores de Confección cursados en el Centro de Enseñanzas Integradas de Zaragoza por los conducentes a la obtención del título de Ingeniero técnico Textil.

Art. 2.° Quienes acrediten haber superado los estudios superiores de Confección a que se ha hecho referencia, podrán solicitar del Rector de la Universidad de Zaragoza la expedición del título de Ingeniero técnico Textil. A dicha petición deberá adjuntarse certificación académica personal extendida por el Director del Centro de Enseñanzas Integradas de Zaragoza.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–Los estudios superiores de Confección del Centro de Enseñanzas Integradas de Zaragoza se extinguirán gradualmente a partir del curso 1990-91, en que se ha iniciado este proceso.

Una vez extinguido cada curso, se efectuarán cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes.

Segunda.–A los alumnos que concluyan sus estudios conforme a lo señalado en la adicional anterior les serán convalidadas las enseñanzas necesarias para la obtención del título de Ingeniero técnico Textil, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Real Decreto.

194 DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones de ejecución y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Segunda.–El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a 2 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Real Decreto 1287/1991, de 2 de agosto, sobre contratación de Profesores asociados. («Boletín Oficial del Estado» 9-VIII-1991.)

195 En el presente curso académico finaliza la vigencia de numerosos contratos de Profesores asociados a tiempo completo, celebrados al amparo del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, modificado y completado por el Real Decreto 1200/1986, de 13 de junio, y de la autorización concedida por el Real Decreto 1105/1990, de 7 de septiembre, dentro de las previsiones de la disposición adicional vigésima de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y demás normas a que se hace referencia en la misma, que sólo podrían ser prorrogados, de acuerdo con el artículo 20.9 del primeramente citado Real Decreto, en el caso de que los interesados pasasen al régimen de dedicación a tiempo parcial.

El momento actual de la vida universitaria española está condicionado por el hecho de que se está llevando a cabo una profunda reforma de sus enseñanzas. La reforma ha comenzado con la promulgación de numerosos Reales Decretos, que establecen, en algunos casos, nuevas titulaciones oficiales, y, en todos ellos, nuevas directrices generales propias de los diversos planes de estudios. A partir de tales normas generales, las Universidades, en virtud de su autonomía, han de elaborar y aprobar los correspondientes planes de estudios, que pueden tener una gran incidencia en diversos aspectos de la configuración de las plantillas de su profesorado.

Está previsto, por ello, que las Universidades dispongan de dos años para culminar la actual fase de adecuación, elaboración y aprobación de los distintos planes de estudios, durante los cuales habrán de ir orientando sus plantillas en el sentido más conveniente, y sin que este período de transición distorsione el regular funcionamiento académico de las mismas.

Se hace necesario, por tanto, que las repetidas Universidades puedan extender nuevos contratos, en el primer caso, y prorrogar la contratación del Profesorado asociado de referencia, en el segundo, para los dos próximos cursos académicos, excepcionalmente con la misma dedicación a tiempo completo que vienen desempeñando.

Estas circunstancias pueden hacer que a la finalización del próximo curso 1991-1992 hayan de extenderse, igualmente, nuevos contratos, con duración hasta la terminación del curso 1992-1993, a los Profesores asociados con régimen de dedicación a tiempo completo, cuando los actualmente suscritos terminen su vigencia en dicho curso, excepcionalmente con la misma dedicación a tiempo completo que vienen desempeñando y una vez valoradas tales circunstancias por las Universidades.

En su virtud, previo informe del Consejo de Universidades y de la Comisión Superior de Personal, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo 1.º Uno. A los Profesores asociados, contratados con régimen de dedicación a tiempo completo, al amparo del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, modificado y completado por el Real Decreto 1200/1986, de 13 de junio, cuyos contratos finalicen su vigencia en el presente curso académico, se les podrá extender por las Universidades, de acuerdo con la normativa vigente y con la conformidad de los interesados, nuevos contratos de Profesores asociados, para los dos próximos cursos académicos 1991-1992 y 1992-1993, excepcionalmente con el mismo régimen de dedicación a tiempo completo que vienen desempeñando. 195

Dos. Se autoriza a las Universidades para que los contratos de Profesores asociados suscritos al amparo de la autorización concedida por el Real Decreto 1105/1990, de 7 de septiembre, cuya vigencia finaliza en el presente curso académico, puedan ser prorrogados, de acuerdo con la normativa vigente y con la conformidad de los interesados, para los dos próximos cursos académicos 1991-1992 y 1992-1993, excepcionalmente con el mismo régimen de dedicación a tiempo completo que vienen desempeñando.

Art. 2.º A los Profesores asociados, contratados con régimen de dedicación a tiempo completo, al amparo de las normas citadas en el apartado uno del artículo anterior, cuyos contratos finalicen su vigencia a la terminación del curso académico 1991-1992, se les podrá extender por las Universidades, de acuerdo con la normativa vigente y con la conformidad de los interesados, nuevos contratos de Profesores asociados, hasta la finalización del curso 1992-1993, excepcionalmente con el mismo régimen de dedicación que vienen desempeñando y una vez valoradas tales circunstancias por dichas Universidades.

Art. 3.º De las referidas nuevas contrataciones y prórrogas se dará cuenta, por el Rector de la Universidad, a los órganos a que se refiere el artículo 20.8 del Real Decreto citado en el apartado uno del artículo primero a los efectos allí previstos.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Orden de 31 de julio de 1991 por la que se fijan precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 1991-1992. («Boletín Oficial del Estado» 9-VIII-1991.)

De acuerdo con la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, las tasas académicas por estudios conducentes a títulos oficiales fijadas por la Comunidad Autónoma correspondiente, o por la Administración Central en el caso de Universidades ubicadas en Comunidades Autónomas que no hayan asumido competencias en materia de educación superior, dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades; en tanto que las correspondientes a los restantes estudios las fijará el Consejo Social de la Universidad. 196

Por su parte, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, ha abordado la distinción entre estas dos figuras, delimitando el concepto y régimen jurídico específico de la figura de precio público y preceptuando que la fijación y modificación de su cuantía se realizará por Orden ministerial; asumiendo, por otra parte, los supuestos de hecho y dualidad de regímenes contenidos en el artículo 54, 3, *b)*, de la Ley de Reforma Universitaria al tratar de las tasas y demás derechos, si bien efectúa una nueva calificación de las mismas al otorgarles la consideración de precios públicos.

En este contexto normativo, procede fijar los precios a satisfacer por los alumnos por la prestación del servicio público de la educación superior, durante el próximo curso académico 1991-1992, en las Universidades públicas, dependientes de la Administración del Estado, teniendo en cuenta que, en el mismo, habrán de coexistir dos sistemas de estructuración de las enseñanzas: el tradicional, de cursos y asignaturas,

que hasta ahora representa el sistema más generalizado, y el de créditos, derivado del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, de directrices generales comunes de planes de estudios de los títulos oficiales, y desarrollado por numerosos Reales Decretos de directrices generales propias de distintos planes de estudios, con los que se ha iniciado la reforma de las enseñanzas universitarias, pendiente de completar.

En el primer caso, la fijación de los precios se realiza actualizando las tarifas establecidas por la Orden de 19 de julio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 20) para el pasado curso académico, mediante la aplicación del porcentaje de inflación registrado en 1990.

En el segundo, el precio del crédito se fija tomando como referente la relación entre el precio de un curso académico del sistema tradicional y el número de créditos del curso del correspondiente plan de estudios; en el supuesto de planes de estudios homologados por ciclos, sin especificación de cursos, el número de créditos que corresponde a cada curso se obtendrá dividiendo el número total de créditos del correspondiente ciclo por el número de años que corresponda a ese ciclo. Este precio, que sólo será válido para el curso académico 1991-1992, habrá de ajustarse en el futuro, una vez se vaya amortizando el sistema tradicional de cursos con la homologación de los nuevos planes de estudios y se efectúe la presupuestación por el sistema de créditos.

En todo caso, los precios que se fijan en la presente Orden se encuentran dentro de los límites establecidos por el Consejo de Universidades, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 54 de la antes citada Ley 11/1983, y de acuerdo con la propuesta contenida en la Memoria económico-financiera a que se refiere el artículo 26.2 de la también citada Ley 8/1989.

Por último, el contenido de la presente Orden será de aplicación para todas las Universidades públicas dependientes de la Administración del Estado, con excepción de lo establecido en la disposición novena, que será de aplicación para todas las Universidades.

En su virtud, y al amparo de la habilitación conferida por el artículo 26.1 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. *Enseñanzas.*–1. Los precios a satisfacer por la prestación del servicio público de la educación superior en las Universidades públicas, dependientes de la Administración del Estado, en el curso 1991-1992, serán abonados de acuerdo con las normas que se establecen en la presente Orden y en la cuantía que se señala en la tarifa anexa a la misma.

2. El importe de los precios por estudios conducentes a títulos o diplomas que no tengan carácter oficial serán fijados por el Consejo Social. En aquellas Universidades en las que no esté constituido el Consejo Social, u órganos en el que recaigan sus funciones, así como en la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», serán aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo. *Modalidades de matrícula.*–Los precios públicos establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de la tarifa primera del anexo podrán abonarse por curso completo o por asignaturas.

Tercero.–1. En el supuesto de abono por asignatura, se diferenciarán únicamente dos modalidades: Anual y cuatrimestral. La clasificación de las asignaturas como anuales o cuatrimestrales será establecida por cada Universidad en función del número de horas lectivas que figuren en los respectivos planes de estudios. El importe del precio a aplicar para las asignaturas cuatrimestrales será la mitad del establecido en la tarifa primera del anexo para asignaturas anuales.

2. El importe del precio establecido para asignatura suelta será diferente, según que el curso a que corresponda esté constituido por menos de siete asignaturas anuales, o por siete o más asignaturas anuales. A estos efectos, una asignatura anual equivaldrá a dos asignaturas cuatrimestrales.

3. Cuando un alumno se matricule en una misma asignatura por tercera o posteriores veces, el importe de la matrícula de la misma se verá incrementado en un 20 por 100.

4. En todo caso, cuando un alumno se matricule de asignaturas sueltas correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula a satisfacer por el total de dichas asignaturas no podrá exceder al fijado para un curso completo, excepto si en alguna de ellas se matriculase por tercera o posteriores veces, en cuyo caso no podrá superar al correspondiente a un curso completo más el 20 por 100 del mismo.

5. Las bonificaciones correspondientes a la aplicación de una o varias matrículas de honor se llevarán a cabo una vez calculado el importe de la matrícula.

Cuarto.-1. El importe de las materias, asignaturas o disciplinas de los planes de estudios conducentes a títulos oficiales estructurados en créditos, así como el de los cursos o seminarios de cada programa de doctorado, se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura, disciplina, curso o seminario.

2. A estos efectos, el importe del crédito para un plan de estudios oficial, de primero y segundo ciclo, se fijará dividiendo el precio de un curso académico de estudios del sistema tradicional por el número de créditos del curso del correspondiente plan de estudios; en tercer ciclo se fijará dividiendo por el número de créditos asignados a cada curso o seminario. En el caso de planes de estudios homologado por ciclos, sin especificación de cursos, el número de créditos del curso se obtendrá dividiendo el número total de créditos del correspondiente ciclo por el número de años que corresponda a ese ciclo.

3. Cuando un alumno se matricule en una misma materia o asignatura estructurada en créditos, por terceras o posteriores veces, el importe de cada crédito se verá incrementado en un 20 por 100.

Quinto.-1. Los alumnos podrán matricularse de asignaturas sueltas, con independencia del curso a que éstas correspondan, excepto cuando se hayan establecido incompatibilidades académicas por la Universidad.

En todo caso, el derecho a examen y a la evaluación correspondiente de las asignaturas matriculadas quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio. A estos solos efectos, las Universidades, mediante el procedimiento que determinen las respectivas Juntas de Gobierno, podrán fijar un régimen de incompatibilidades académicas para aquellos planes de estudio en los que no estuviera previamente establecido.

2. El ejercicio del derecho de matrícula establecido en el párrafo primero no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudios.

3. No obstante lo anterior, aquellos alumnos que inicien unos estudios deberán matricularse del primer curso completo, con excepción de los que lo cursen en la Universidad Nacional de Educación a Distancia y de los casos en que sean convalidadas asignaturas de dicho primer curso.

Sexto. *Forma de pago de la matrícula.*-1. Los alumnos tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios establecidos por los diversos estudios universitarios en los apartados 1, 2 y 3 de la tarifa primera del anexo, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principios de curso, o de forma fraccionada en dos plazos iguales, que serán ingresados uno, al formalizar la matrícula, y otro, durante la segunda quincena del mes de diciembre.

2. La falta de pago del importe total del precio, en el caso de opción por el pago total, motiva la denegación de la matrícula. El impago parcial de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado, dará origen a la anulación de la matrícula en los términos previstos en la legislación vigente, con pérdida de las cantidades correspondientes al primer plazo.

Séptimo. *Centros adscritos.*-Los alumnos de los Centros o Institutos universitarios no estatales adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25 por 100 de los precios establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de la tarifa primera del anexo, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

Octavo. *Convalidación de estudios.*-1. Los alumnos que obtengan la convalidación de cursos completos o asignaturas sueltas por razón de estudios realizados en Centros nacionales no estatales o Centros extranjeros, abonarán el 25 por 100 de los precios establecidos en los apartados 1, 2 y 3 de la tarifa primera del anexo, por los mismos conceptos señalados para los Centros adscritos en la disposición anterior.

2. Por la convalidación de estudios realizados en Centros estatales no se devengarán precios.

Noveno. *Becas.*-De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por servicios académicos los alumnos que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias en materia de regulación de becas y ayudas en niveles de enseñanza superior.

Los alumnos que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las asignaturas, en los términos previstos por la legislación vigente.

Los importes de los precios por servicios académicos no satisfechos por los alumnos becarios serán compensados a las Universidades por los Organismos que conceden dichas ayudas hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en sus presupuestos de gastos, sin perjuicio de la compensación incluida en los presupuestos generales de las Universidades respectivas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-La presente Orden será de aplicación para todas las Universidades públicas dependientes de la Administración del Estado, con excepción de lo establecido en la disposición novena, que será de aplicación para todas las Universidades.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», desde cuya fecha las tarifas anexas podrán percibirse cuando estén relacionadas con servicios académicos a prestar durante el curso 1991-1992.

Madrid, 31 de julio de 1991.-El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación e Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Superior.

ANEXO

Tarifas

Primera. *Actividad docente.*-Estudios en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en cualquiera de sus ciclos (incluidos los cursos de adaptación para el acceso de titulados de Escuelas Universitarias a Facultades y Escuelas Técnicas Superiores y los complementos de formación para incorporación a un segundo ciclo), en Colegios Universitarios y en Escuelas Universitarias:

1. Estudios conducentes a los títulos de Licenciado en Bellas Artes, Biología, Ciencias (incluidas las constituidas conforme al Decreto 1975/1973, de 26 de julio), Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Farmacia, Física, Geología, Informática, Marina Civil, Matemáticas, Medicina, Odontología, Veterinaria, de Arquitecto o Ingeniero, de Arquitecto técnico o Ingeniero técnico, de Diplomado en Enfermería, Estadística, Fisioterapia, Informática, Marina Civil, Optica, Optica y Optometría, Podología y en Terapia Ocupacional.

1.1 Por curso completo: 66.203 pesetas.
1.2 Por asignaturas sueltas:

a) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales: 17.220 pesetas.
b) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 20.663 pesetas.
c) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales: 11.397 pesetas.
d) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 13.674 pesetas.
e) Materia o asignatura anual correspondiente a un curso de un plan de estudios estructurado por créditos:

En primera o segunda matrícula, por cada crédito: Precio del curso completo (1.1)/número de créditos del curso.
En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: Precio del curso completo (1.1)/número de créditos del curso, más el 20 por 100.

2. Otros estudios conducentes a títulos oficiales de primero y segundo ciclo, distintos a los especificados en el apartado 1 anterior:

2.1 Por curso completo: 46.734 pesetas.
2.2 Por asignaturas sueltas:

a) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas: 11.919 pesetas.
b) Asignatura anual correspondiente a un curso de menos de siete asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 14.300 pesetas.
c) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales: 7.941 pesetas.
d) Asignatura anual correspondiente a un curso de siete o más asignaturas anuales, en tercera o sucesivas matrículas: 9.530 pesetas.
e) Asignatura anual correspondiente a un curso de un plan de estudios estructurados por créditos:

En primera o segunda matrícula, por cada crédito: Precio del curso completo (2.1)/número de créditos del curso.
En tercera o sucesivas matrículas, por cada crédito: Precio del curso completo (2.1)/número de créditos del curso, más el 20 por 100.

3. Estudios conducentes al título de Doctor (programas de Doctorado):

a) Conducente a un título de Doctor, cuya denominación se corresponda con la de los títulos del apartado 1. Por cada crédito: Precio del curso completo (1.1)/número de créditos del curso o seminario.
b) Conducente a un título de Doctor, cuya denominación se corresponda con la de los títulos del apartado 2. Por cada crédito: Precio del curso completo (2.1)/número de créditos del curso o seminario.
4. Estudios de especialidades:

4.1 Estudios de especialidades médicas que no requieran formación hospitalaria del apartado tercero del anexo al Real Decreto 12/1984, de 11 de enero, en Unidades docentes acreditadas:

Por cada crédito: 2.675 pesetas.

4.2 Estudios de la especialidad de Farmacia, Análisis Clínicos, en Escuelas Profesionales reconocidas según el Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre:

Por cada crédito: 2.675 pesetas.

196 4.3 Estudios de especialidades en Enfermería en Unidades docentes acreditadas (Real Decreto 992/1987, de 3 de julio):

Por cada crédito: 683 pesetas.

Segunda. *Evaluación y pruebas.*-1. Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad: 5.294 pesetas.

2. Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos): 15.489 pesetas.

3. Proyecto de fin de carrera: 9.734 pesetas.

4. Prueba de conjunto para homologación de títulos extranjeros de educación superior: 9.734 pesetas.

5. Curso de iniciación y orientación para mayores de 25 años: 7.900 pesetas.

6. Examen para tesis doctoral: 9.734 pesetas.

7. Obtención, por convalidación, de títulos de Diplomados en Escuelas Universitarias:

7.1 Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación: 9.734 pesetas.

7.2 Por trabajos exigidos para dicha convalidación: 16.212 pesetas.

Tercera. *Títulos y Secretaría.*-1. Expedición de títulos académicos:

1.1 Doctor: 15.244 pesetas.

1.2 Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 10.235 pesetas.

1.3 Diplomado, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico: 4.998 pesetas.

2. Secretaría:

2.1 Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un Centro, certificaciones académicas y traslados de expediente académico: 1.855 pesetas.

2.2 Compulsa de documentos: 728 pesetas.

2.3 Expedición de tarjetas de identidad: 398 pesetas.

Resolución de 31 de julio de 1991, del Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad «Carlos III» de Madrid, por la que se da publicidad a los planes de estudio de la Diplomatura de Gestión y Administración Pública, Diplomatura en Relaciones Laborales y Licenciatura en Derecho. («Boletín Oficial del Estado» 13-VIII-1991.)

197 En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, esta Presidencia ha resuelto publicar los planes de estudio correspondientes a los títulos oficiales de Diplomado en Gestión y Administración Pública, Diplomado en Relaciones Laborales y Licenciado en Derecho, aprobados por la Comisión Gestora de la Universidad «Carlos III», de Madrid, en sus sesiones de fecha 4 de marzo, de 22 de abril y 4 de marzo de 1991, respectivamente, y homologados por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 21 de junio de 1991, que quedan estructurados conforme figuran en los siguientes anexos.

Getafe, 31 de julio de 1991.-El Presidente de la Comisión Gestora, *Gregorio Peces-Barba Martínez.*

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

Diplomado en Gestión y Administración Pública

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1	2.1	DERECHO ADMINISTRATIVO	**Derecho administrativo I**	5T+2A	5T	2A	**El ordenamiento jurídico-administrativo y sus fuentes específicas. Los agentes públicos. La posición jurídica de la Administración.**	Derecho Administrativo y Derecho Constitucional
1	2.2	DERECHO ADMINISTRATIVO	**Derecho administrativo II**	7T	5T	2T	**La posición jurídica del administrado. La tutela jurisdiccional del administrado. La jurisdicción contencioso-administrativa.**	Derecho Administrativo y Derecho Constitucional
1	1.1	DERECHO CONSTITUCIONAL	**Introducción al Derecho**	6T+1A	4T	2T+1A	**Conceptos básicos de Derecho, La Constitución y el Sistema jurídico, Derecho fundamentales, Nociones básicas de Derecho Internacional y Comunitario**	Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Internacional Público, Relaciones Internacionales
1	1.2	DERECHO CONSTITUCIONAL	**Derecho Constitucional.**	6T+1A	4T	2T+1A	**Principios de organización constitucional. Órganos constitucionales. Estructura territorial del Estado. Comunidades Autónomas y entes locales. El Tribunal Constitucional**	Derecho administrativo. Derecho Constitucional Derecho Internacional Público. Relaciones internacionales
1	1.1	ESTADÍSTICA ADMINISTRATIVA	**Estadística Administrativa I**	5T+2A	3T	2T+2A	**Conceptos básicos de la estadística.**	Economía Aplicada, Estadística e Investigación Operativa
1	1.2	ESTADÍSTICA ADMINISTRATIVA	**Estadística Administrativa II**	5T+1A	3T	2T+2A	**Técnicas y métodos estadísticos.**	Economía aplicada y Estadística e Investigación operativa.
1	2.1	Estadística Administrativa	**Técnicas de Investigación Social**	2T	2T		**Estadística aplicada a las Administraciones Públicas**	Economía aplicada, Estadística e Investigación Operativa, Sociología.

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1	2.1	TEORÍA SOCIAL	**Técnicas de Investigación Social**	4T+1A	2T	2T+1A	**Métodos y Técnicas Sociológicas.**	Sociología.
1	1.2	TEORÍA SOCIAL	**Sociología**	5T+2A	4T	1T+2A	**Conceptos básicos del análisis sociológico. Sociología de las Organizaciones. Estructura social de España.**	Sociología
1	1.2	ESTRUCTURAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS	**Estructuras Políticas y Administrativas I**	7T	5T	2T	**Formas de organización política y teorías sobre el Estado. El comportamiento político. El sistema político español.**	Ciencia Política y de la Administración. Derecho Administrativo y Derecho Constitucional
1	2.1	ESTRUCTURAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS	**Estructuras Políticas y Administrativas II**	7T	5T	2T	**Las Administraciones públicas. Objetivos y funciones de la Administración. La burocracia. Las Administraciones públicas españolas.**	Ciencia Política y de la Administración, Derecho Administrativo y Derecho Constitucional
1	3.1	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	**Gestión administrativa I**	7T	5T	2T	**La actuación administrativa: principios y criterios determinantes. Técnicas de gestión Administrativa. Coordinación de la Administración Española con la internacional y la Comunitaria.**	Ciencia Política y de la Administración, Derecho Administrativo y Organización de Empresas.
1	3.2	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	**Gestión administrativa II**	3T+4A	3T	4A	**Gestión de los Servicios públicos.**	Ciencia Política y de al Administración, Derecho Administrativo.
1	3.2	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	**Dirección de Recursos Humanos**	3T+4A	2T+1A	1T+3A	**Administración y gestión de personal.**	Ciencia Política y de la Administración, Derecho Administrativo y Organización de Empresas

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura/as en las que la Universidad, en su caso organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción de su contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
2	3.1	Gestión Administrativa	**Gestión administrativa I**	7+0	5	2+0	La actuación administrativa: principios y criterios determinantes. Técnicas de gestión Administrativa. Coordinación de la Administración Española con la internacional y la Comunitaria.	Ciencia Política y de la Administración, Derecho Administrativo y Organización de Empresas.
2	3.2	Gestión Administrativa	**Dirección de Recursos Humanos**	3+4	2+1	1+3	Planificación de personal. Selección, reclutamiento y colocación de efectivos. Análisis y valoración de puestos de trabajo. Políticas de formación y promoción Política de remuneración. La gestión de personal en la Administración pública.	Ciencia Política y de la Administración, Derecho Administrativo y Organización de Empresas
2	3.2	Gestión Financiera y Contabilidad	**Sistema Fiscal Español**	4+3	3	1+3	Derecho Financiero. Teoría General de la imposición. Técnicas de recaudación Tributaria: Inspección y Recaudación. Técnicas de gestión Presupuestaria.	Derecho Financiero y Tributario y Economía aplicada
1	1.1	Gestión Financiera y Contabilidad	**Contabilidad Financiera**	2+5	1+2	1+3	Nociones básicas de contabilidad. Conceptos y metodología contable. Financiación e inversión permanente y circulante. Estados contables. Normalización y planificación contable.	Economía Financiera y Contabilidad

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura/as en las que la Universidad, en su caso organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción de su contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
1	1.2	Gestión Financiera y Contabilidad	**Contabilidad Pública**	4+3	3	1+3	Principios básicos de la Contabilidad Pública. La contabilidad pública en España. El plan de cuentas para las administraciones públicas.	Derecho Financiero y Tributario y Economía Financiera y Contabilidad
	2.3	Gestión Financiera y contabilidad	**Finanzas Públicas y Presupuestación.**	4+3	3	1+3	El coste de los recursos financieros. Fuentes de financiación. El presupuesto. Tipos de presupuestos. Técnicas de gestión presupuestaria. El control presupuestario de las variables fundamentales de la administración pública.	Economía Financiera y Contabilidad
	2.2	Información y Documentación Administrativa	**Documentación administrativa I**	7+0	5	2+0	La información y su tratamiento en la Administración pública. Producción de datos y técnicas de medición y análisis	Biblioteconomía y Documentación, Ciencia política y de la Administración y Lenguajes y Sistemas informáticos.
2	3.1	Información y Documentación	**Documentación administrativa II**	7+0	5	2+0	La documentación administrativa y su tratamiento en la administración. La documentación administrativa y su tratamiento en la Administración. Sistemas informáticos: aplicación a la gestión administrativa y financiera	Biblioteconomía y Documentación Ciencia Política y de la Administración y Lenguajes y Sistemas Informáticos.

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura/as en las que la Universidad, en su caso organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción de su contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
1	1.1	Sistema Económico y Financiero	**Introducción a la economía**	7+0	5	2+0	Conceptos básicos del análisis económico. El sector público de la economía y las empresas públicas.	**Economía Aplicada, Fundamentos** de Análisis económico.
1	2.1	Sistema Económico y Financiero	**Economía Española**	7+0	5	2+0	El sistema económico español. Reciente evolución del sistema económico. Los recursos y la financiación pública. Los ingresos y los gastos. El sistema financiero español	Derecho Financiero y Tributario, **Economía Aplicada y Fundamentos** de Análisis económico.
1	1.2	Teoría Social	**Sociología**	5+2	4	1+2	Conceptos básicos del análisis sociológico. **Teorías sociológicas.** Cambio social. Sociología política. Estructura Social de España	Sociología

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso) (1)

Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
			Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1	1.1	**Informática**	7	3	4	Sistemas operativos: características y funciones. DOS. UNIX. Lenguajes de programación: lenguajes de alto nivel, compiladores e intérpretes. Hojas de Cálculo, Bases de Datos.	Estadística e Investigación Operativa, Lenguajes y sistemas informáticos y Matemática aplicada.
1	1.2	**Microeconomía**	7	3	4	Análisis de mercados. Teoría de la demanda. Costes y oferta en un marco competitivo. mercados de competencia imperfecta. Monopolio, oligopolio y regulación. Mercados de factores productivos. Intervención del Estado: gasto público y externalidades.	Fundamentos de Análisis Económico y Economía Aplicada
1	2.2	**Principios de Organización**	7	3	4	Fundamentos de la teoría de la organización. Modelos de organización. Organizaciones públicas. La burocracia. Autoridad y responsabilidad. Departamentalización y coordinación. Comportamiento organizacional. Análisis de políticas públicas.	Ciencia Política y de la Administración, Derecho Administrativo y Organización de Empresas.
1	2.2	**Gestión de Operaciones**	7	3	4	Tecnología de procesos productivos. Planificación de capacidades. Gestión de Proyectos. Gestión de inventarios. Control de Calidad.	Organización de Empresas.
1	2.2	**Métodos de gestión**	7	3	4	Problemas básicos de la gestión. Introducción a la Gestión financiera. Naturaleza de la planificación, organización y control.	Economía Financiera y Contabilidad, y Organización de Empresas.
2	3.1	**Contabilidad de gestión**	7	3	4	Los costes y su tratamiento contable. Sistema de contabilidad de Costes. Rentabilidad de los servicios. Cuadro de mando. Informe de gestión.	Derecho Financiero y Tributario y Economía Financiera y Contabilidad.
2	3.2	**Comunidades Europeas**	7	3	4	El proceso de integración económica en Europa. Instituciones políticas, jurídicas y económicas de las Comunidades Europeas. Ámbitos de actividad de las Comunidades Europeas. Objetivos y políticas.	Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Internacional Público, Derecho Mercantil y Economía Aplicada.
			6			Humanidades (en la forma que se describe en la página 2 de anexo 3).	
			6			Suficiencia en un idioma moderno (en la forma que se describe en la página 2 del anexo 3).	

(1) Libremente incluidas por la Universidad en el plan de estudios como obligatorias para el alumno.
(2) La especificación por cursos es opcional para la Universidad.
(3) Libremente decidida por la Universidad.

3. MATERIAS OPTATIVAS (EN SU CASO)

Créditos globales para optativas: 12
- por ciclo
- por curso 2

Denominación	Créditos anuales			Breve descripción de su contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos /Clínicos		
Administración educativa I	7	3	4	Economía de la educación. Gestión económica de centros educativos	Economía Aplicada Economía Financiera y Contabilidad Organización de Empresas.
Administración General I	7	3	4	Procedimiento administrativo y contratación.	Derecho Administrativo
Derecho del Trabajo y Seguridad Social I	7	3	4	Derecho del Trabajo y Sindical	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Derecho Hospitalario	7	3	4	Ordenación General de la Sanidad. Derecho Hospitalario. Régimen laboral.	Derecho Administrativo. Derecho Civil. Derecho del Trabajo
Derecho Local	7	3	4	Derecho Local	Derecho Administrativo
Hacienda Pública	7	3	4	Principios generales de la Hacienda Pública.	Derecho Financiero y Tributario Economía Aplicada Economía Financiera y Contabilidad
Administración educativa II	7	3	4	Ordenamiento educativo español.	Derecho Administrativo.

5. MATERIAS OPTATIVAS (EN SU CASO)

Créditos globales para optativas: 12
- por ciclo
- por curso 2

DENOMINACIÓN	CRÉDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCIÓN DE SU CONTENIDO	VINCULACIÓN A ÁREAS DE CONOCIMIENTO
	TOTALES	TEÓRICOS	PRÁCTICOS /CLÍNICOS		
Administración General II	7	3	4	Control presupuestario y Financiero.	Derecho Financiero y Tributario Economía aplicada Economía Financiera y Contabilidad
Derecho del Trabajo y Seguridad Social II	7	3	4	Seguridad Social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Gestión Financiera Local.	7	3	4	Gestión contable y Presupuestaria. Control de Gestión	Economía Financiera y Contabilidad
Gestión Hospitalaria	7	3	4	Estadística aplicada a la gestión Hospitalaria. Métodos de Gestión Hospitalaria	Organización de Empresas.
Gestión Tributaria	7	3	4	Gestión de los impuestos. Gestión de los procedimientos recaudatorios.	Derecho Financiero y Tributario Economía Aplicada Economía Financiera y Contabilidad.

UNIVERSIDAD: CARLOS III DE MADRID

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO OFICIAL
DIPLOMADO EN GESTION Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2. ENSEÑANZAS DE primer CICLO

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS

4. CARGA LECTIVA GLOBAL 250

DISTRIBUCIÓN DE LOS CRÉDITOS

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN *	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
1 ER CICLO	1	46	31				77
	2	42	28		7		77
	3	27	22	14	21		84
2º CICLO							

* La distribucion es indicativa en cuanto que el alumno podra ejercitar esta opción cuando los estime oportuno

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO DE FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO: No

6. Si SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:

- [ ] PRÁCTICAS EN EMPRESAS
- [ ] TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
- [ ] ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO E CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
- [x] Si OTRAS ACTIVIDADES
  - EXPRESIÓN DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS: 12
  - EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA:

Humanidades e Inglés Obligatorias flotantes a cumplimentar a lo largo del curriculum. 12 Créditos cada una (6+6)

7. Años Académicos en que se estructura el plan, por ciclos:

- 1er. CICLO 3 años.
- 2º. CICLO [ ] años.

8. Distribución de la carga lectiva global por año académico (no se incluyen los créditos correspondientes a libre elección por ser su concreción en cada curso una facultad del alumno)

Año Académico	Total	Teóricos	Prácticos
1	77	40	37
2	77	43	27
3	84	40	44

II. Organización del Plan de Estudios

1. Estructura temporal del plan de Estudios

a) Ordenación temporal del aprendizaje

Primero:
Las enseñanzas se realizarán dentro de los períodos habilitados por la Universidad para ello, con sujeción a las normas que sobre permanencia y matriculación estén en vigor en el inicio de cada curso, y de acuerdo con el siguiente orden temporal:

PRIMER CURSO

Primer Cuatrimestre		Segundo Cuatrimestre	
Asignaturas	**Créditos**	**Asignaturas**	**Créditos**
Introducción a la Economía	7	Microeconomía	7
Contabilidad Financiera	7	Contabilidad Pública	7
Estadística I	7	Estadística II	7
Introducción al Derecho	7	Derecho Constitucional	7
Informática	7	Sociología	7
		Estructuras Política y Administrativa I	7

SEGUNDO CURSO:

Primer Cuatrimestre		Segundo Cuatrimestre	
Asignaturas	**Créditos**	**Asignaturas**	**Créditos**
Derecho administrativo I	7	Derecho Administrativo 2	7
Técnicas de Investigación Social	7	Documentación Administrativa I	7
Principios de Organización	7	Estructuras políticas y administrativas 2	7
Métodos de Gestión	7	Gestión de Operaciones	7
Economía Española	7	Finanzas públicas y Presupuestación	7
		Libre Elección	7

Tercer Curso:

Primer Cuatrimestre		Segundo Cuatrimestre	
Asignaturas	**Créditos**	**Asignaturas**	**Créditos**
Contabilidad de Gestión	7	Comunidades Europeas	7
Gestión administrativa I	7	Gestión Administrativa II	7
Documentación administrativa II	7	Dirección de Recursos Humanos	7
Sistema Fiscal Español	7	Optativa	7
Optativa	7	Libre elección	7
Libre elección	7	Libre elección	7

Segunda:

El Plan de Estudios incluye 6 créditos de **Humanidades**, que los alumnos obtendrán por la participación, asistencia y superación de las pruebas que el Universidad establezca al efecto, a ciclos de conferencias y actividades culturales. Los alumnos podrán ir completando la carga correspondiente a estas actividades a lo largo de la carrera de acuerdo con la oferta que a éste respecto realice la propia Universidad Carlos III de Madrid.

Tercera:
Los alumnos deberán acreditar el conocimiento de cualquiera de los idiomas alemán, francés, Inglés o Italiano, antes de la obtención del título. La Universidad otorgará 6 créditos al ejercicio por el cual se compruebe el conocimiento del idioma elegido.

Cuarta:
La ordenación temporal por curso y cuatrimestre de las asignaturas será el establecido en las normas especiales relativas a llaves prerrequisitos e incompatibilidades.

b) Llaves, prerrequisitos e incompatibilidades

- **Normas generales:**

Primera:
Las asignaturas con la misma denominación, diferentes solamente en la numeración que las califica se consideran llaves entre sí en el orden de menor a mayor.

Segunda:
1. La oferta efectiva de las optativas que aparecen relacionadas quedarán condicionadas por los siguientes criterios:
   a. Existencia de un mínimo de 65 solicitudes.
   b. Los grupos estarán formados por 95 alumnos como máximo.
   c. La formación de más de un grupo de cada optativa, estará condicionada además de al cumplimiento de la regla contenida en el apartado a., a la existencia en la Universidad de profesorado cualificado.
2. La Universidad establecerá los procedimientos oportunos para la distribución de los alumnos entre las optativas de tal forma que se garantice la posibilidad de cumplir los requisitos de matriculación en los créditos correspondientes materias.

Tercera:
1. La asignación de cada asignatura a un curso implica que el alumno deberá estar en condición de acceder, o en su caso, haber superado, dicho curso. Esta regla que es de aplicación a las asignaturas optativas, como a las que se cursen como de libre elección, incluidas como tales optativas en la presente titulación, no impedirá la matriculación del alumno en asignaturas optativas asignadas a cursos anteriores ya superados.
2. La matriculación en cada optativa exigirá haber superado la parte general de la asignatura principal atribuida al área de conocimiento que tuviere encomendada su docencia. A estos, efectos se considerará superada la parte general, cuando se hubiera aprobado, al menos un cuatrimestre de dicha asignatura.

Cuarta:
La Universidad establecerá ITINERARIOS orientativos para la elección de las optativas, en función de las diferentes salidas profesionales a las que responde el títulos.

Quinta:
1. Los alumnos podrán consumir la carga lectiva correspondiente a las asignaturas de libre elección, escogiendo entre aquéllas que, impartiéndose por la Universidad en la misma o en diferente titulación, no hayan sido ya elegidas como optativas o de libre elección, o no correspondieran a la carga obligatoria o troncal de titulación.
2. La elección de asignaturas correspondientes a otras titulaciones podrá condicionarse a la acreditación de los conocimientos básicos necesarios para su seguimiento, y el cumplimiento de los requisitos que para las mismas puedan condicionar a su acceso.
3. Las asignaturas de libre elección tendrán un valor de 7 créditos por cuatrime tre de los que 3 serán teóricos y 4 prácticos.

- Normas específicas:

Sexta:
Se establecen con carácter especial los siguientes prerrequisitos llaves e incompatibilidades

Itinerario	Curso	Denominación	Asignaturas llave	Prerrequisitos
Gestión Tributaria	3/1	Hacienda Pública		
	3/2	Gestión Tributaria	Hacienda Pública	
Trabajo y Seguridad Social	3/1	Derecho del Trabajo y Seguridad Social I		
	3/2	Derecho del Trabajo y Seguridad Social II	Derecho del Trabajo y Sindical	
Gestión Local	3/1	Derecho Local		
	3/2	Gestión Financiera Local.	Gestión Local	
Gestión Educativa	3/1	Administración educativa I		
	3/2	Administración educativa II	Administración educativa II	
Administración General	3/1	Administración general I		
	3/2	Administración general II	Administración general I	
Gestión Hospitalaria	3/1	Derecho Hospitalario		
	3/2	Gestión Hospitalaria	Derecho Hospitalario	

2. OBSERVACIONES:

UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

Diplomado en Relaciones Laborales

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1	2.1	DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	**Derecho de la Seguridad Social I**	5T+1A	3T	2T+1A	El sistema de seguridad social, el régimen general y los regímenes especiales.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
1	2.2	DERECHO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	**Derecho de la Seguridad Social II**	5T+1A	3T	2T+1A	Las relaciones de seguridad social y las prestaciones. La asistencia social. Aspectos administrativos de la seguridad social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
1	1.1	DERECHO DEL TRABAJO	**Derecho del Trabajo I**	2T+4A	2T+1A	3A	El Ordenamiento Laboral.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
1	1.2	DERECHO DEL TRABAJO	**Derecho del Trabajo II**	2T+4A	1T+2A	1T+2A	La administración laboral. Instituciones y normas internacionales en materia laboral. La política Social Comunitaria	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
1	2.1	DERECHO DEL TRABAJO	**Derecho del Trabajo III**	2T+4A	1T+2A	1T+2A	El contrato de trabajo: contenido, modificación, suspensión y extinción.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
1	2.2	DERECHO DEL TRABAJO	**Derecho del Trabajo IV**	2T+4A	1T+2A	1T+2A	Relaciones laborales especiales	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
1	3.1	DERECHO DEL TRABAJO	**Derecho Procesal del Trabajo I**	1t5	1T+2A	3A	Tutela judicial	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
2	3.2	DERECHO DEL TRABAJO	**Derecho Procesal del Trabajo II**	2T+4A	1T+2A	1T+2A	Tutela judicial: el proceso ordinario y procedimientos especiales.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
2	3.2	DERECHO DEL TRABAJO	**Derecho Sancionador del Trabajo**	1t5	1T+2A	3A	Ordenamiento laboral y contrato de trabajo.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
1	2.1	DERECHO SINDICAL	**Derecho Sindical I**	5T+1A	3T	2T+1A	Libertad sindical y representación de los trabajadores en la empresa.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimientro (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
2	2.2	DERECHO SINDICAL	**Derecho Sindical II**	5T+1A	3T	2T+1A	**Negociación colectiva y conflictos colectivos de trabajo. Concertación social y político de empleo**	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
1	2.1	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL	**Dirección de Recursos Humanos I**	5T+1A	3T	2T+1A	**Objetivos, políticas y planificación. Puestos de Trabajo y plantillas de personal.**	Organización de Empresas Psicología Social Sociología
1	2.2	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL	**Dirección de Recursos Humanos II**	1t5	3T	2T+1A	**Selección, formación, promoción y evaluación de personal. Técnicas y sistemas de gestión de personal.**	Organización de Empresas Psicología Social Sociología
1	1.1	ELEMENTOS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO	**Derecho Constitucional**	3T+3A	2T+1A	1T+2A	**Nociones básicas de Derecho Constitucional.**	Derecho Administrativo Derecho Civil Derecho Constitucional Derecho Financiero y Tributario Derecho Mercantil
1	1.2	ELEMENTOS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO	**Derecho Civil Patrimonial**	3T+3A	2T+1A	1T+2A	**Nociones e Instituciones básicas del Derecho Civil Patrimonial:**	Derecho Administrativo Derecho Civil Derecho Constitucional Derecho Financiero y tributario Derecho Mercantil
1	1.2	ELEMENTOS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO	**Derecho de la Empresa**	3T+3A	2T+1A	1T+2A	**Nociones básicas de Derecho Mercantil y Fiscal.**	Derecho Administrativo Derecho Civil Derecho Constitucional Derecho Financiero y tributario Derecho Mercantil

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimientro (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1	2.1	ELEMENTOS DE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO	**Derecho Administrativo**	3T+3A	2T+1A	1T+2A	**Nociones e instituciones básicas del Derecho Administrativo**	Derecho Administrativo Derecho Civil Derecho Constitucional Derecho Financiero y tributario Derecho Mercantil
1	1.1	HISTORIA SOCIAL Y POLÍTICA CONTEMPORÁNEA	**Historia Social y Política Contemporánea**	6T	5T	1T	**Conocimiento de las nociones e instituciones básicas de la evolución social y política desde la Revolución industrial, y de los movimientos sociales**	Historia Contemporánea Historia del derecho y de las Instituciones Historia e Instituciones Económicas Historia del Pensamiento y los Movimientos Sociales y Políticos Sociología
1	2.1	ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS DEL TRABAJO	**Principios de Organización**	6T	4T	2T	**Objetivos, principios y procedimientos de organización**	Organización de Empresas
1	2.2	ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS DEL TRABAJO	**Principios de y métodos de trabajo**	5T+1A	4T	1T+1A	**Planificación, estudios, métodos y medidas de del trabajo.**	Organización de Empresas
		PRÁCTICAS INTEGRADAS	**Prácticas en Instituciones Públicas y Privadas**	12T			**Iniciación a la práctica en materia de Organización del trabajo, Dirección y gestión del personal, Seguridad del Trabajo y Derecho del Trabajo, Derecho Sindical y de la Seguridad Social.**	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Organización de Empresas Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Crèditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimientro (5)
				Totales	Teòricos	Prácticos/ clinicos		
1	3.1	PSICOLOGÍA DEL TRABAJO	**Psicología del Trabajo I**	4T+2A	3T	1T+2A	**Conocimientos básicos de los procesos psicológicos de la conducta y de los conflictos laborales**	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico Psicología Social
2	3.2	PSICOLOGÍA DEL TRABAJO	**Psicología del Trabajo II**	6T	4T	2T	**Evaluación psicológica para la selección, formación y promoción del personal en la empresa.**	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico Psicología Social
1	3.1	SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	**Seguridad en el Trabajo**	6T	4T	2T	**Salud y seguridad en el trabajo. Enfermedades y accidentes laborales. Normas técnicas de seguridad y medidas de protección. Responsabilidad por falta de prevención.**	Derecho del Trabajo y Seguridad Social Medicina Preventiva y Salud Pública Sociología Toxicología y Legislación Sanitaria
1	3.2	SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	**Acción social en la empresa**	5T+1A	4T	1T+1A	**La acción social y el plan de acción social en la empresa**	Derecho del Trabajo y Seguridad Social Medicina Preventiva y Salud Pública Sociología Toxicología y Legislación Sanitaria
1	1.1	SOCIOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL	**Sociología**	6T	4T	2T	**Nociones básicas de Sociología general**	Estadística e Investigación operativa Metodología de las Ciencias del Comportamiento Sociología

1. MATERIAS TRONCALES								
Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos clínicos		
	1.2	SOCIOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL	**Estadística y Técnicas de Investigación Social**	5T+1A	4T	1T+1A	**Conocimiento de los métodos y técnicas de investigación social, con ampliación a las relaciones laborales**	**Estadística e Investigación operativa** **Metodología de las Ciencias del Comportamiento.** **Sociología**

1. MATERIAS TRONCALES								
CICLO	CURSO	DENOMINACIÓN	ASIGNATURA/AS EN LAS QUE LA UNIVERSIDAD, EN SU CASO ORGANIZA/DIVERSIFICA LA MATERIA TRONCAL	CRÉDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCIÓN DE SU CONTENIDO	VINCULACIÓN A ÁREAS DE CONOCIMIENTO
				TOTALES	TEÓRI-COS	PRÁCTICOS /CLÍNICOS		
1	3.1	SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	**Seguridad en el Trabajo**	6+0	4+0	2+0	**Salud y seguridad en el trabajo. Enfermedades y accidentes laborales**: Riesgos profesionales y medidas de prevención. La normativa en materia de seguridad e higiene. Las responsabilidades	
1	3.2	SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ACCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	**Acción social en la empresa**	5+1	4+0	1+1	**La acción social y el plan de acción social en la empresa**: Las áreas de actuación social en la empresa. Caracteres, instrumentos y objetivos. La participación de los trabajadores en la gestión. Acciones en materia de protección social complementaria	Derecho del Trabajo y Seguridad Social Medicina Preventiva y Salud Pública Sociología Toxicología y Legislación Sanitaria
1	1.1	SOCIOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL	**Sociología**	6+0	4+0	2+0	**Nociones básicas de Sociología general**: Concepto y teorías sociológicas. Organización social y dinámica social.	Estadística e Investigación operativa Metodología de las Ciencias del Comportamiento Sociología
1	1.2	SOCIOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN SOCIAL	**Estadística y Técnicas de Investigación Social**	5+1	4+0	1+1	**Conocimiento de los métodos y técnicas de investigación social, con ampliación a las relaciones laborales**	Estadística e Investigación operativa Metodología de las Ciencias del Comportamiento

3. MATERIAS OPTATIVAS (EN SU CASO)

Créditos globales para optativas: - por ciclo: 18 - por curso:

DENOMINACIÓN	CRÉDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCIÓN DE SU CONTENIDO	VINCULACIÓN A ÁREAS DE CONOCIMIENTO
	TOTALES	TEÓRICOS	PRÁCTICOS /CLÍNICOS		
Prestaciones Sociales Complementarias	6	3	3	Seguridad Social Complementaria. Seguros mercantiles. Planes y fondos de pensiones. Mutualismo social	Derecho Mercantil Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Régimen fiscal de la empresa	6	3	3	Sistema fiscal español. Impuesto sobre la renta de las sociedades. Impuesto sobre el valor añadido. Fiscalidad en la empresa y fiscalidad personal. Imposición sobre las rentas de trabajo personal. Otras figuras impositivas. Armonización fiscal comunitaria	Derecho Financiero y Tributario
Relaciones laborales y de seguridad social en el empleo público.	6	3	3	Contratación laboral en el empleo público. Derecho sindical. Seguridad Social. Seguridad Social de los funcionarios públicos. Gestión de recursos humanos en la Administración pública.	Derecho Administrativo Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Sociología de las organizaciones	6	3	3	Las organizaciones complejas en la sociedad contemporánea. Diseño de organizaciones : diferentes modelos y limitaciones. La organización burocrática, la organización científica, escuela de relaciones humanas, la organización como sistema socio-técnico. Las organizaciones en su entorno y la cultura de la organización.	Sociología
Sociología del trabajo	6	3	3	El trabajo en la sociedad industrial. División social y estructura ocupacional. Dualismo y segmentación del mercado de trabajo. Sociología del sindicalismo. Conflicto industrial y negociación colectiva. Democracia industrial.	Sociología

ANEXO 3: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD: CARLOS III DE MADRID

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE

(1) **Diplomado en Relaciones Laborales**

2. ENSEÑANZAS DE **primer** CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3) **Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas**

4. CARGA LECTIVA GLOBAL **238** CREDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
	1	30	30		7		67
I CICLO	2	48	18	6			72
	3	24	18	12	21		75
II CICLO							

(1) Se indicará lo que corresponda.

(2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4.º del R.D. 1497/87 (de 1.º ciclo; de 1.º y 2.º ciclo; de sólo 2.º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

(3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.

(5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global".

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO DE FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TÍTULO: No

6. Si SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CRÉDITOS A:

Sí PRÁCTICAS EN EMPRESAS

[ ] TRABAJOS ACADÉMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS

[ ] ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO E CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD

Si OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESIÓN DE LOS CRÉDITOS OTORGADOS 12
- EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA:

Humanidades e Inglés Obligatorias flotantes a cumplimentar a lo largo del curriculum. 12 Créditos cada una (6+6)
Prácticas en Instituciones Públicas y Privadas, por la materia troncal *Prácticas*, hasta 12 créditos.

7. Años Académicos en que se estructura el plan, por ciclos:

- 1ER. CICLO 3 años.
- 2º. CICLO [ ] años.

8. Distribución de la carga lectiva global por año académico (no se incluyen los créditos correspondientes a libre elección por ser su concreción en cada curso una facultad del alumno)

Año Académico	Total	Teóricos	Prácticos
1	67	37	30
2	72	38	34
3	75	38	37

II. Organización del Plan de Estudios

1. Estructura temporal del plan de Estudios

a) Ordenación temporal del aprendizaje

Primero:
Las enseñanzas se realizarán dentro de los períodos habilitados por la Universidad para ello, con sujeción a las normas que sobre permanencia y matriculación estén en vigor en el inicio de cada curso, y de acuerdo con el siguiente orden temporal:

Primer curso

Primer Cuatrimestre		Segundo Cuatrimestre	
Asignaturas	**Créditos**	**Asignaturas**	**Créditos**
Derecho Constitucional	6	Derecho Civil Patrimonial	6
Del Derecho del Trabajo 1	6	Derecho de la Empresa	6
Historia Social y Política Contemporánea	6	Derecho del Trabajo 2	6
Introducción a la Economía	6	Estadísticas y Técnicas de Investigación Social	6
Sociología	6	Contabilidad	6
		Asignatura de libre elección	7

SEGUNDO CURSO:

Primer Cuatrimestre		Segundo Cuatrimestre	
Asignaturas	**Créditos**	**Asignaturas**	**Créditos**
Derecho administrativo	6	Derecho de la Seguridad Social 2	6
Derecho de la Seguridad Social 1	6	Derecho del Trabajo 4	6
Derecho del Trabajo 3	6	Derecho Sindical 2	6
Derecho Sindical 1	6	Dirección de Recursos Humanos 2	6
Dirección de Recursos Humanos 1	6	Principios de Organización y métodos 2	6
Principios de Organización y Métodos 1	6	Optativa	6

Tercer Curso:

Primer Cuatrimestre		Segundo Cuatrimestre	
Asignaturas	**Créditos**	**Asignaturas**	**Créditos**
Derecho Procesal del Trabajo 1	6	Derecho Procesal del Trabajo 2	6
Psicología del Trabajo 1	6	Derecho Sancionador del Trabajo	6
Seguridad en el Trabajo	6	Psicología del Trabajo	6
Optativa	6	Optativa	6
Libre elección	7	Optativa	6
Libre elección	7	Libre elección	7

Segunda:
El Plan de Estudios incluye 6 créditos de **Humanidades**, que los alumnos obtendrán por la participación, asistencia y superación de las pruebas que el Universidad establezca al efecto, a ciclos de conferencias y actividades culturales. Los alumnos podrán ir completando la carga correspondiente a estas actividades a lo largo de la carrera de acuerdo con la oferta que a éste respecto realice la propia Universidad Carlos III de Madrid.

Tercera:
Los alumnos deberán acreditar el conocimiento de cualquiera de los idiomas alemán, francés, Inglés o Italiano, antes de la obtención del título. La Universidad otorgará 6 créditos al ejercicio por el cual se compruebe el conocimiento del idioma elegido.

Cuarta:
La ordenación temporal por curso y cuatrimestre de las asignaturas será el establecido en las normas especiales relativas a llaves prerrequisitos e incompatibilidades.

Quinta:
La asignatura denominada **Prácticas profesionales en Instituciones públicas o privadas** se desarrollará a lo largo del tercer en los períodos que establezca la Universidad, con la necesaria tutela académica.

b) **Llaves, prerrequisitos e incompatibilidades**

- **Normas generales**:

Primera:
Las asignaturas con la misma denominación, diferentes solamente en la numeración que las califica se consideran **llaves** entre sí en el orden de menor a mayor.

Segunda:
1. La oferta efectiva de las optativas que aparecen relacionadas quedarán condicionadas por los siguientes criterios:
   a. Existencia de un mínimo de 65 solicitudes.
   b. Los grupos estarán formados por 95 alumnos como máximo.
   c. La formación de más de un grupo de cada optativa, estará condicionada además de al cumplimiento de la regla contenida en el apartado a., a la existencia en la Universidad de profesorado cualificado.
2. La Universidad establecerá los procedimientos oportunos para la distribución de los alumnos entre las optativas de tal forma que se garantice la posibilidad de cumplir los requisitos de matriculación en los créditos correspondientes materias.

Tercera:
1. La asignación de cada asignatura a un curso implica que el alumno deberá estar en condición de acceder, o en su caso, haber superado, dicho curso. Esta regla que es de aplicación a las asignaturas optativas, como a las que se cursen como de libre elección, incluidas como tales optativas en la presente titulación, no impedirá la matriculación del alumno en asignaturas optativas asignadas a cursos anteriores ya superados.

2. La matriculación en cada optativa exigirá haber superado la parte general de la asignatura principal atribuida al área de conocimiento que tuviere encomendada su docencia. A estos, efectos se considerará superada la parte general, cuando se hubiera aprobado, al menos un cuatrimestre de dicha asignatura.

Cuarta:
La Universidad establecerá ITINERARIOS orientativos para la elección de las optativas, en función de las diferentes salidas profesionales a las que responde el títulos.

Quinta:
1. Los alumnos podrán consumir la carga lectiva correspondiente a las asignaturas de libre elección, escogiendo entre aquéllas que, impartiéndose por la Universidad en la misma o en diferente titulación, no hayan sido ya elegidas como optativas o de libre elección, o no correspondieran a la carga obligatoria o troncal de titulación.
2. La elección de asignaturas correspondientes a otras titulaciones podrá condicionarse a la acreditación de los conocimientos básicos necesarios para su seguimiento, y el cumplimiento de los requisitos que para las mismas puedan condicionar a su acceso.
3. Las asignaturas de libre elección tendrán un valor de 7 créditos por cuatrimestre de los que 3 serán teóricos y 4 prácticos.

2. OBSERVACIONES:

ANEXO III

UNIVERSIDAD **CARLOS III DE MADRID**

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE **Licenciado en Derecho**

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
		PRIMER CICLO						
1	2.1	DERECHO ADMINISTRATIVO	**Derecho Administrativo I**	4T+3A	3T	1T+3A	**El ordenamiento administrativo. Estructura y régimen básico de las Administraciones públicas. La actividad de la Administración**	Derecho Administrativo
1	2.2	DERECHO ADMINISTRATIVO	**Derecho Administrativo II**	3T+3A	3T	3A	**Posición del administrado y su tutela jurisdiccional. El control de la Administración Pública**	Derecho Administrativo
1	1.1	DERECHO CIVIL	**Derecho Civil I**	4T+3A	3T	1T+3A	**El Derecho Privado: Derecho de la persona**.	Derecho Civil
1	1.2	DERECHO CIVIL	**Derecho Civil II**	4T+3A	3T	1T+3A	**Derecho patrimonial. Obligaciones y contratos**. Diferentes figuras contractuales en particular.	Derecho Civil
1	2.1	DERECHO CIVIL	**Derecho Civil III**	3T+3A	3T	3A	**Obligaciones y contratos**: Teoría general de las obligaciones. **Responsabilidad civil extracontractual**. Teoría del enriquecimiento injusto	Derecho Civil
1	2.2	DERECHO CIVIL	**Derecho Civil IV**	3T+3A	3T	3A	**Propiedad y Derechos Reales. Derecho Inmobiliario y Registral.**	Derecho Civil
1	1.1	DERECHO CONSTITUCIONAL	**Derecho Constitucional I**	5T+2A	4T	1T+2A	**La Constitución y el ordenamiento jurídico. El Tribunal Constitucional**.	Derecho Constitucional
1	1.2	DERECHO CONSTITUCIONAL	**Derecho Constitucional II**	5T+2A	4T	1T+2A	**Organización constitucional del Estado**.	Derecho Constitucional

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1	2.1	DERECHO CONSTITUCIONAL	**Derecho Constitucional III**	4T+2A	4T	2A	**Derechos y libertades.**	Derecho Constitucional
1	1.1	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	**Derecho Internacional Público I**	4T+3A	3T	1T+3A	**La Comunidad Internacional y su ordenamiento jurídico y el estatuto jurídico de los sujetos. Creación y aplicación de las normas internacionales.**	Derecho Internacional Público y Relaciones internacionales
1	1.2	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.	**Derecho Internacional Público II**	3T+3A	3T	3A	**Las Competencias. Responsabilidad internacional, arreglo pacífico de controversias y conflictos internacionales.**	Derecho Internacional Público y relaciones Internacionales
1	1.2	DERECHO PENAL	**Derecho Penal I**	6T+1A	5T	1T+1A	**El ordenamiento penal: teoría del delito y de la pena. La responsabilidad criminal.**	Derecho Penal
1	2.1	DERECHO PENAL	**Derecho Penal II**	5T+2A	4T	1T+2A	**Examen de los distintos delitos.**	Derecho Penal.
1	2.2	DERECHO PENAL	**Derecho Penal III**	3T+3A	3T	3A	**Examen de los distintos delitos.**	Derecho Penal
1	1.1	INTRODUCCIÓN AL DERECHO PROCESAL	**Derecho Procesal**	4T+2A	3T	1T+2A	**Función jurisdiccional. Organización judicial El proceso y sus principios rectores.**	Derecho Procesal
1	2.1	DERECHO ROMANO	**Derecho Romano**	6T	5T	1T	**Derecho en Roma y su recepción en Europa.**	Derecho Romano
1	1.1	ECONOMÍA POLÍTICA Y HACIENDA PÚBLICA	**Economía**	6T	5T	1T	**Funcionamiento de los mercados. Política Económica. Teoría Económica de los Ingresos y Gastos Públicos. Economía de la Empresa y Contabilidad. Análisis Económico del Derecho.**	Economía Aplicada Fundamentos del Análisis Económico Organización de Empresas.

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1	2.2	HISTORIA DEL DERECHO ESPAÑOL	**Historia del Derecho Español**	6T	5T	1T	**Estructuras básicas y evolución del Derecho Español.**	Historia del Derecho y de las Instituciones
1	1.2	INSTITUCIONES DE DERECHO COMUNITARIO	**Instituciones de Derecho Comunitario**	6T+1A	5T	1T+1A	**El Ordenamiento Comunitario. Relaciones con los Ordenamientos de los Estados miembros. Estructura, órganos y poderes de las Comunidades. Garantía judicial de los derechos.**	Derecho Administrativo, Derecho Constitucional y Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
1	1.1	TEORÍA DEL DERECHO	**Teoría del Derecho**	4T+3A	3T	1T+3A	**El Derecho como forma de organización y como sistema normativo. La Ciencia del Derecho. Teoría del Derecho: La norma jurídica y el sistema jurídico. Interpretación y aplicación del Derecho. Conceptos jurídicos fundamentales. Los problemas del Derecho justo y la eficacia del Derecho.**	Filosofía del Derecho, Moral y Política

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
		SEGUNDO CICLO						
2	3.1	DERECHO ADMINISTRATIVO	**Derecho Administrativo III**	4T+3A	3T	1T+3A	**Consideración de los medios, bienes y actuación de las Administraciones públicas, con especial referencia a los diversos sectores de la intervención administrativa: Función Pública, Gestión del Dominio Público.**	Derecho Administrativo
2	3.2	DERECHO ADMINISTRATIVO	**Derecho Administrativo IV**	3T+3A	3T	3A	**Consideración de los medios, bienes y actuación de las Administraciones públicas, con especial referencia a los diversos sectores de la intervención administrativa: Ordenación de la Economía, Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, Urbanismo.**	Derecho Administrativo
2	3.1	DERECHO CIVIL	**Derecho Civil V**	7T	6T	1T	**Derecho de Familia y Sucesiones**	Derecho Civil
2	3.1	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	**Derecho del Trabajo y Seguridad social I**	4T+3A	3T	1T+3A	**Las relaciones laborales. El contrato del trabajo. Los convenios colectivos. Derecho sindical. Conflictos colectivos. La jurisdicción laboral.**	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
2	3.2	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.	**Derecho del Trabajo y Seguridad Social II**	3T+3A	3T	3A	**Derecho de la Seguridad Social.**	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimientro (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
2	4.2	DERECHO ECLESIÁSTICO DEL ESTADO	**Derecho Eclesiástico del Estado**	4T+2A	3T	1T+2A	**La tutela de la libertad religiosa en el Derecho español y comparado. Reflejos jurídicos (enseñanza, matrimonio, asistencia religiosa, objeción de conciencia). Régimen jurídico de las relaciones entre el Estado español y las Iglesias y confesiones religiosas.**	Derecho Eclesiástico del Estado
2	3.2	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	**Derecho Financiero y Tributario I**	7T	6T	1T	**La financiación publica. Derecho presupuestario. Derecho de los gastos públicos**	Derecho Financiero y Tributario.
2	4.1	DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	**Derecho Financiero y Tributario II**	7T	6T	1T	Derecho tributario.	Derecho Financiero y Tributario
2	4.1	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	**Derecho Internacional Privado I**	4T+3A	3T	1T+3A	**Técnicas de reglamentación y normas.**	Derecho Internacional Privado
2	4.2	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	**Derecho Internacional Privado II**	3T+3A	3T	3A	**Competencia judicial y derecho aplicable a las relaciones privadas internacionales. Eficacia extraterritorial de actos y decisiones extranjeras**	Derecho Internacional Privado
2	3.1	DERECHO MERCANTIL	**Derecho Mercantil I**	5T+2A	4T	1T+2A	**Estatuto del Empresario. Empresario individual. Derecho de Sociedades.**	Derecho Mercantil
2	3.2	DERECHO MERCANTIL	**Derecho Mercantil II**	5T+2A	4T	1T+2A	**Propiedad industrial. Derecho de la competencia: Títulos valores.**	Derecho Mercantil
2	4.1	DERECHO MERCANTIL	**Derecho Mercantil III**	4T+2A	4T	0+2	**Contratación mercantil. Derecho concursal.**	Derecho Mercantil

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Crèditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimientro (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
2	3.1	DERECHO PROCESAL	**Derecho Procesal Civil**	5T+2A	4T	1T+2A	**El Proceso Civil. Procedimientos especiales. El arbitraje.**	Derecho Procesal
2	4.1	DERECHO PROCESAL	**Derecho Procesal Penal**	5T+2A	4T	1T+2A	**El proceso penal. Procesos especiales.**	Derecho Procesal
2	4.2	FILOSOFÍA DEL DERECHO	**Filosofía del Derecho**	4T+2A	3T	1T+2A	**El fenómeno jurídico. Ontología y axiología jurídicas. Problemas filosóficos básicos del Derecho**	Filosofía del Derecho, Moral y Política.
2	4.2	PRACTICUM	**Prácticas profesionales en instituciones públicas y privadas**	14T			**Introducción a la práctica integrada del Derecho**	Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Constitucional, Derecho Financiero y Tributario, Derecho Internacional Privado, Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, Derecho Mercantil, Derecho Penal, Derecho Procesal y Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso) (1)

Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
			Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
			6 6			Humanidades (en la forma que se describe en la página 2 del anexo 3). Suficiencia en un idioma moderno (en la forma que se describe en la página 2 del anexo 3).	

(1) Libremente incluidas por la Universidad en el plan de estudios como obligatorias para el alumno.
(2) La especificación por cursos es opcional para la Universidad.
(3) Libremente decidida por la Universidad.

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					Créditos totales para optativas (1) 48 - por ciclo - curso
DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
PRIMER CICLO					
Análisis Económico del Derecho	6	3	3	Origen y evolución del análisis económico del Derecho. Principios generales. Estudio económico de las principales instituciones jurídicas.	Economía Aplicada Filosofía del Derecho
Economía de la Empresa	6	3	3	Relación entre la empresa y su entorno económico. Áreas funcionales de la empresa: producción, inversión, financiación y comercialización	Economía Aplicada
Sociología	6	3	3	Conceptos básicos del análisis sociológico. Métodos y técnicas sociológicas. Estructura social de España	Sociología
Contabilidad Financiera I	6	3	3	Concepto y metodología contable. Estados contables económico-financieros. Introducción al control de gestión.	Economía Financiera y Contabilidad
Derechos Fundamentales	6	3	3	Los diversos modelos de aproximación al concepto. La Filosofía de los derechos humanos: la dimensión de la moralidad. Los valores superiores como fundamento de los derechos de la Constitución Española. El origen histórico de los derechos fundamentales. Los derechos fundamentales como límites del poder. El modelo Inglés de Derechos fundamentales. El modelo americano de derechos humanos. El modelo francés. La evolución de los derechos fundamentales a partir del siglo XIX. El Derecho positivo de los derechos humanos: fuentes y garantías. Tipología de los derechos fundamentales. Los derechos fundamentales en el Derecho internacional y en el derecho comunitario	Derecho Constitucional Filosofía del Derecho Moral y Política
Autogobierno de la justicia y función judicial	6	3	3	Principios constitucionales de gobierno y funcionamiento del Poder judicial. El gobierno del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Relaciones con otros poderes. La Carrera Judicial. Otros cuerpos judiciales	Derecho Constitucional Derecho Procesal
Derecho Parlamentario	6	3	3	Principios de Derecho Parlamentario. La organización de las Cámaras parlamentarias. Régimen de los acuerdos. Las Cortes Generales.	Derecho Constitucional
Historia y Filosofía Política	6	3	3	Problemas de legitimidad del Estado, Formas de Gobierno y Obligación política. Análisis histórico y planteamientos actuales	Filosofía del Derecho, Moral y Política

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.
(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.
(3) Libremente decidida por la Universidad.

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					Crèditos totales para optativas (1) 48 - por ciclo - curso
DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teòricos	Prácticos /clínicos		
Contabilidad Financiera II	6	3	3	Normalización y planificación contable. Plan General de contabilidad de 1990. Normas de valoración.	Economía Financiera y Contabilidad
SEGUNDO CICLO					
Análisis Sociológico del Derecho	6	3	3	Delimitación conceptual de la Sociología del Derecho. La Sociología del Derecho como ciencia de la realidad del Derecho. Perspectiva histórica del análisis sociológico. Objeto campo de ampliación y método de la Sociología del Derecho. Análisis funcional del Derecho. Sociología del Derecho y el problema de los valores.	Filosofía del Derecho, Moral y Política
Economía Española	6	3	3	Introducción a la Economía Española. Aproximación histórica. Análisis de los principales sectores económicos. Economía española y Mercado Común	Economía Aplicada
Historia de las Constituciones y de la Codificación	6	3	3	El origen histórico de la constitución y la posterior evolución del constitucionalismo. Historia de las Constituciones de España. El Movimiento codificador. Surgimiento y desarrollo de la codificación en España y en el extranjero	Historia del Derecho
Organizaciones Internacionales	6	3	3	Introducción histórica. Concepto y caracteres. Estructura y formación de la voluntad. El Derecho de las Organizaciones Internacionales. Medios financieros y personales. Las Naciones Unidas. El sistema de organizaciones de Naciones Unidas. Las Organizaciones internacionales económicas del sistema de Naciones Unidas. Organizaciones Internacionales de ámbito particular. El regionalismo europeo y sus principales manifestaciones. El regionalismo en América. Organizaciones Internacionales de ámbito particular en África, Próximo Oriente, Asís Sudoccidental y Oceanía	Derecho Internacional Público y Relaciones internacionales

(1) Se expresará el total de crèditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.
(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.
(3) Libremente decidida por la Universidad.

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					Créditos totales para optativas (1) 48 - por ciclo - curso
DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
Derecho de las causas matrimoniales	6	3	3	Derecho matrimonial. Las crisis jurídicas del matrimonio: separación y divorcio. Los procesos matrimoniales	Derecho Civil y Derecho Eclesiástico del Estado
Derecho Financiero y Bursátil	6	3	3	Derecho del sistema financiero. Derecho Bancario y de otros intermediarios financieros. Contratación bancaria. Organización y régimen de los mercados. La Bolsa. Contratación bursátil.	Derecho Mercantil
Derecho Penal Económico	6	3	3	Derecho Penal Económico. Derecho Penal Societario. Delitos financieros y monetarios.	Derecho Penal
Derecho Público Económico	6	3	3	Comunidades Autónomas y actividad económica del Estado. La Constitución Económica. Principios generales de la actividad del Estado. Organización de la Actividad económica. Las formas de actividad económica del Estado	Derecho Administrativo
Derecho Sindical	6	3	3	Introducción al Derecho Sindical. La libertad sindical. Estatuto jurídico de los Sindicatos. La representación sindical. Elecciones sindicales. Negociación colectiva. Conflicto colectivo. Huelga.	Derecho del Trabajo y Seguridad Social
La prueba en el proceso penal	6	3	3	Régimen jurídico de la prueba en el proceso. Recibimiento a prueba del proceso. Admisión de la prueba. Preparación y práctica de la prueba	Derecho Penal y Derecho Procesal
Procesos ejecutivos	6	3	3	Principios generales de los procesos ejecutivos. El procedimiento ejecutivo ordinario. Procedimientos ejecutivos especiales.	Derecho Procesal
Derecho de la Organización territorial del Estado	6	3	3	La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Corporaciones Locales. Relaciones entre los diversos niveles de organización territorial del Estado	Derecho Administrativo Derecho Constitucional
Derecho de la Seguridad Social	6	3	3	El sistema de Seguridad Social: organización y funcionamiento. La relación jurídica de Seguridad Social. Régimen general. Regímenes especiales.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Derecho Procesal social	6	3	3	El Proceso Laboral. Jurisdicción. Las partes. El proceso. Efectos del proceso. Procesos especiales. Recursos. Ejecución.	Derecho Procesal Derecho del Trabajo y Seguridad Social

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.
(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.
(3) Libremente decidida por la Universidad.

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					Créditos totales para optativas (1) 48 - por ciclo - curso
DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
Justicia Constitucional e interpretación de la Constitución	6	3	3	El Tribunal Constitucional. Organización y Estatuto del Tribunal y de sus miembros. El personal al servicio del Tribunal Constitucional. Los recursos de Inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales. Otros procesos ante el Tribunal Constitucional	Derecho Constitucional
Lógica de la argumentación jurídica y judicial	6	3	3	Lógica e interpretación jurídica. La argumentación jurídica: principios y modelos explicativos. La argumentación judicial.	Derecho Administrativo Derecho Civil Derecho Constitucional Derecho Procesal Filosofía del Derecho, Moral y Política
Organización Jurídica de la Empresa	6	3	3	Derecho de las Empresas. Formas de organización. Régimen jurídico de los factores de producción. Régimen jurídico de la actividad empresarial	Derecho Mercantil
Responsabilidad civil extracontractual	6	3	3	La responsabilidad extracontractual. Régimen general de la responsabilidad. Regímenes especiales.	Derecho Civil
Auditoría y Control de Gestión	6	3	3	Auditoría. Principios contables y jurídicos de la Auditoría. Formas de auditoría.	Economía Aplicada
Derecho de la navegación marítima y aérea	6	3	3	Derecho de la Navegación marítima. El buque y los diversos sujetos que participan en el tráfico mercantil marítimo. Principales contratos marítimos. La aeronave. Régimen jurídico de la navegación área. El comercio aéreo	Derecho Internacional Público y Relaciones internacionales Derecho Mercantil
Derecho de los conjuntos inmobiliarios y arrendamientos urbanos	6	3	3	Derecho de los conjuntos inmobiliarios: régimen de la propiedad horizontal y otras formas de organización de conjuntos inmobiliarios. Arrendamientos urbanos. Arrendamientos de vivienda. Arrendamientos de local de negocio.	Derecho Civil

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.
(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.
(3) Libremente decidida por la Universidad.

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					Créditos totales para optativas (1) 48 - por ciclo - curso
DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
Derecho de los Consumidores	6	3	3	Introducción al Derecho de los Consumidores. Legislación sobre el consumo. Actividad pública en materia de defensa de los consumidores: Policía sanitaria y de consumo, control de la publicidad y otras intervenciones en la materia. Derechos de los consumidores y contratación. Responsabilidad en materia de consumo	Derecho Administrativo Derecho Civil Derecho Mercantil
Derecho del Empleo público	6	3	3	El concepto de Empleo público. Régimen del personal al servicio de las Administración público: Principios y Estatuto común. Régimen y Organización de la Función Pública. La relación laboral en el ámbito de la Administración pública. Contratación. Empleo público e integración comunitaria	Derecho Administrativo Derecho del Trabajo y Seguridad Social
Derecho Diplomático y consular	6	3	3	Las relaciones diplomáticas y consulares. La Diplomacia. La institución consular. Las normas de Derecho Diplomático y Consular. La codificación internacional. La ampliación del Derecho Diplomático y Consular. Los medios para controlar su cumplimiento	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Derecho Presupuestario II	6	3	3	Política y Presupuesto. Régimen jurídico del Presupuesto. Estudio de la Ley General Presupuestaria. Gestión del presupuesto. Procedimiento de Gasto. Control jurídico-contable del gasto: La Intervención. Otras formas de control de gasto.	Derecho Financiero y Tributario
Estado y fenómeno religioso	6	3	3	Sistemas de relación entre los Estados y el fenómeno religioso. Sistemas históricos de relación Estado-fenómeno religioso. Derecho comparado: modelo de identidad, modelo de exclusividad, Modelo de Utilidad: Estado confesional, Iglesia de Estado. Estado Laicista. Estado laico. Relaciones Estado-fenómeno religioso de la historia del constitucionalismo español	Derecho Eclesiástico del Estado
Ordenación Territorial, Medio Ambiente, Infraestructuras y Urbanismo	6	3	3	Principios Constitucionales de la utilización y administración del territorio. La Ordenación del Territorio. Medio Ambiente. Infraestructuras. Urbanismo: Planeamiento, Gestión y Disciplina. Vivienda	Derecho Administrativo

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.
(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.
(3) Libremente decidida por la Universidad.

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					Créditos totales para optativas (1) 48 - por ciclo - curso
DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
Organización y Dirección de Empresas	6	3	3	Métodos y técnicas de dirección y organización de empresa. Dirección estratégica y política de Empresa. Introducción a la Dirección Comercial	Economía Aplicada
Defensa de la legalidad y de los intereses del Estado	6	3	3	La función de defensa de la Legalidad. Instituciones de defensa de la legalidad y su posición en el proceso. El Ministerio Fiscal. Servicios jurídicos de los Poderes públicos. Otros sistemas de organización de la defensa de la legalidad y de los intereses del Estado.	Derecho Administrativo Derecho Penal, y Derecho Procesal.

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.
(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.
(3) Libremente decidida por la Universidad.

ANEXO 3: ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD: CARLOS III DE MADRID

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE

(1) Licenciado en Derecho

2. ENSEÑANZAS DE primer y segundo CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3) Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas

4. CARGA LECTIVA GLOBAL 346 CREDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1	51	23	6		[redacted]	80
	2	37	19	12	7	[redacted]	75
II CICLO	3	43	18	12	7	[redacted]	80
	4	31	14	18	21	[redacted]	84

(1) Se indicará lo que corresponda.

(2) Se indicará lo que corresponda segun el art. 4.° del R.D. 1497/87 (de 1.° ciclo; de 1.° y 2.° ciclo; de sólo 2.° ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

(3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.

(5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global".

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO No (6).

6. Si (7) SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:
   - [Sí] PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
   - [ ] TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
   - [ ] ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
   - [Sí] OTRAS ACTIVIDADES

   – EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: 26 CREDITOS.
   – EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) **Practicum** (Troncal), por **Prácticas en Instituciones públicas y privadas** (hasta 14 créditos); Obligatorias flotantes **Humanidades** (6 créditos) y suficiencia en un **Idioma moderno** (hasta 6 créditos)

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

   – 1.º CICLO [2] AÑOS

   – 2.º CICLO [2] AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1	80	44	36
2	75	45	30
3	80	45	35
4	84	44	40

(6) Si o No. Es decisión potestiva de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trate.

II. ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

   a) Règimen de acceso al 2.° ciclo. Aplicable sòlo al caso de enseñanzas de 2.° ciclo o al 2.° ciclo de enseñanzas de 1.° y 2.° ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los articulos 5.° y 8.° 2 del R.D. 1497/87.

   b) Determinaciòn, en su caso, de la ordenaciòn temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (articulo 9.°, 1. R.D. 1497/87).

   c) Periodo de escolaridad minimo, en su caso (articulo 9.°, 2, 4.° R.D. 1497/87).

   d) En su caso, mecanismos de convalidaciòn y/o adaptaciòn al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (articulo 11 R.D. 1497/87).

2. Cuadro de asignaciòn de la docencia de las materias troncales a àreas de conocimiento. Se cumplimentarà en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.

3. La Universidad podrà añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D de directrices generales propias del titulo de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporaciòn al mismo de las materias y contenidos troncales y de los crèditos y àreas de conocimiento correspondientes segun lo dispuesto en dicho R. D.), asi como especificar cualquier decisiòn o criterio sobre la organizaciòn de su plan de estudios que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologaciòn por el Consejo de Universidades.

1. ESTRUCTURA TEMPORAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

a) Ordenación temporal del aprendizaje

Primero:

Las enseñanzas se realizarán dentro de los períodos habilitados por la Universidad para ello, con sujeción a las normas que sobre permanencia y matriculación estén en vigor en el inicio de cada curso, y de acuerdo con el siguiente orden temporal:

PRIMER CICLO

Primer Curso

Primer cuatrimestre		Segundo cuatrimestre	
Asignaturas	**Créditos**	**Asignaturas**	**Créditos**
Derecho Civil I	7	Derecho Civil II	7
Derecho Constitucional I	7	Derecho Constitucional II	7
Derecho Internacional Público I	7	Derecho Internacional Público II	6
Introducción al Derecho Procesal	6	Derecho Comunitario	7
Economía	6	Derecho Penal I	7
Teoría del Derecho	7	Optativa	6

Segundo Curso

Primer cuatrimestre		Segundo cuatrimestre	
Asignaturas	**Créditos**	**Asignaturas**	**Créditos**
Derecho Administrativo I	7	Derecho Administrativo II	6
Derecho Civil III	6	Derecho Civil IV	6
Derecho Constitucional III	6	Historia del derecho	6
Derecho Penal II	7	Derecho Penal III	6
Derecho Romano	6	Optativa	6
Optativa	6	Libre elección	7

SEGUNDO CICLO

Tercer Curso

Primer cuatrimestre		Segundo cuatrimestre	
Asignaturas	Créditos	Asignaturas	Créditos
Derecho Administrativo III	7	Derecho Administrativo IV	6
Derecho Civil V	7	Derecho Financiero I	7
Derecho Mercantil I	7	Derecho Mercantil II	7
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social I	7	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social II	6
Derecho Procesal Civil	7	Optativa	6
Optativa	6	Libre elección	7

Cuarto Curso

Primer cuatrimestre		Segundo cuatrimestre	
Asignaturas	Créditos	Asignaturas	Créditos
Derecho Financiero II	7	Derecho Eclesiástico del Estado	6
Derecho Internacional Privado I	7	Derecho Internacional Privado II	6
Derecho Procesal Penal	7	Filosofía del Derecho	6
Derecho Mercantil III	6	Optativa	6
Optativa	6	Libre elección	7
Optativa	6	Libre elección	7
Libre elección	7		

Segunda:
La asignatura denominada **Prácticas profesionales en Instituciones públicas o privadas** se desarrollará a lo largo del tercer y cuarto curso, en los períodos que establezca la Universidad, con la necesaria tutela académica.

Tercera:
El Plan de Estudios incluye 6 créditos obligatorios de **Humanidades**, que se otorgan en los términos expresados en la página 2 de este anexo 3°, que los alumnos obtendrán a través de la participación, asistencia y superación de las pruebas, que el Universidad establezca al efecto, a ciclos de conferencias y actividades culturales. Los alumnos podrán ir completando la carga correspondiente a estas actividades a lo largo de la carrera de acuerdo con la oferta que a éste respecto realice la propia Universidad Carlos III de Madrid.

Cuarta:
Se establecen seis créditos obligatorios, por equivalencia, que se obtendrán por la acreditación de la suficiencia en el conocimiento de un idioma moderno. El nivel medio conocimiento para la obtención de estos créditos se verificará por los medios que establezca la Universidad.

Quinta:
Se establece el siguiente orden temporal entre las asignaturas optativas, a los efectos previstos en las presentes normas

Primer ciclo

Primer Curso

Segundo cuatrimestre
Análisis económico del Derecho
Sociología
Economía de la Empresa

Segundo Curso

Primer cuatrimestre	Segundo cuatrimestre
Derechos Fundamentales	Contabilidad Financiera II
Contabilidad Financiera I	Historia y Filosofía Política
	Derecho Parlamentario

Segundo Ciclo

Tercer Curso

Primer Cuatrimestre	Segundo Cuatrimestre
Análisis Sociológico del Derecho	Derecho de las causas matrimoniales
Economía Española	Derecho Penal económico
Historia de las Constituciones y de la Codificación	Derecho Público de la economía
Organizaciones Internacionales	Derecho Sindical
Autogobierno de la Justicia y Función Judicial	Procesos ejecutivos
	Técnicas de comercio exterior

Cuarto Curso

Primer Cuatrimestre	Segundo Cuatrimestre
Derecho de la Organización Territorial del Estado	Ordenación Territorial, medio ambiente, infraestructuras y urbanismo.
Derecho Presupuestario	Auditoría y control de gestión
Derecho Procesal Social	Derecho Diplomático y consular
Derecho de la Seguridad Social	Derecho del empleo público
Justicia Constitucional e Interpretación de la Constitución	Estado y fenómeno religioso
Organización Jurídica de la Empresa	Derecho de los Conjuntos Inmobiliarios
Organización y Dirección de empresas	Derecho de los consumidores
Lógica de la argumentación jurídica y judicial	La prueba en el proceso Penal
	Derecho Bancario y Bursátil
	Defensa de la Legalidad y de los intereses del Estado
	Derecho de la Navegación marítima y aérea

b) Llaves, prerrequisitos e incompatibilidades

- Normas generales:

Primera:
Las asignaturas con la misma denominación, diferentes solamente en la numeración que las califica se consideran llaves entre sí en el orden de menor a mayor.

Segunda:
1. La oferta efectiva de las optativas que aparecen relacionadas quedarán condicionadas por los siguientes criterios:

a. Existencia de un mínimo de 65 solicitudes.
b. Los grupos estarán formados por 95 alumnos como máximo.
c. La formación de más de un grupo de cada optativa, estará condicionada además de al cumplimiento de la regla contenida en el apartado a., a la existencia en la Universidad de profesorado cualificado.

2. Dentro de los criterios enumerados en el apartado anterior, la Universidad Carlos III de Madrid establecerá los procedimientos oportunos para distribuir los alumnos en grupos de forma que éstos puedan cumplir con la carga docente de materias de libre elección y optativas atribuidas a cada curso, por el Plan de estudios.

Tercera:
1. Será condición para la matriculación en cualquier materia del presente Plan de Estudios, ya tenga el carácter de troncal, obligatoria, optativa o en concepto de asignatura de libre elección, poseer la formación necesaria para poder cursar dicha materia. Se entiende cumplido tal requisito cuando se dan las siguientes circunstancias:

(a) Cumplir los prerrequisitos que establezcan la Universidad para poder cursar dicha asignatura
(b) Estar en condiciones de matricularse en el curso en el que esté prevista dicha asignatura de

conformidad con los criterios que establezcan las normas de permanencia y matriculación de la Universidad.

(c) Haber superado la parte general de la asignatura principal atribuida al área de conocimiento que tuviere encomendada su docencia. A estos, efectos se considerará superada la parte general, cuando se hubiera aprobado, al menos un cuatrimestre una asignatura correspondiente a dicho área, según el Plan de Estudios.

3. La Universidad podrá excepcionar la aplicación de cualquiera de las reglas anteriores, cuando la índole de la materia así lo permita.

Cuarta:
La Universidad establecerá ITINERARIOS orientativos para la elección de las optativas, en función de las diferentes salidas profesionales a las que responde el títulos.

Quinta:
1. Los alumnos podrán consumir la carga lectiva correspondiente a las asignaturas de libre elección, escogiendo entre aquéllas que, impartiéndose por la Universidad en la misma o en diferente titulación, no hayan sido ya elegidas como optativas o de libre elección, o no correspondieran a la carga obligatoria o troncal de titulación.
2. La elección de asignaturas correspondientes a otras titulaciones podrá condicionarse a la acreditación de los conocimientos básicos necesarios para su seguimiento, y el cumplimiento de los requisitos que para las mismas puedan condicionar a su acceso.
3. A los efectos de agotar la carga docente correspondiente a materias de libre elección la Universidad Carlos III de Madrid, las materias que se elijan en tendrán un valor por equivalencia de siete créditos, de los que 3 serán teóricos y 4 prácticos

2. NORMAS DE ADAPTACIÓN DEL PLAN HOMOLOGADO EN SUS DOS PRIMEROS CURSOS DE 1989 AL PRESENTE:

a) Reglas generales de adaptación

Primera:
Los alumnos de la Universidad Carlos III de Madrid que se encuentren actualmente cursando sus enseñanzas de conformidad con el Plan homologado en sus dos primeros cursos de 1989, se incorporarán a partir del curso 1991-1992 al presente a través del cumplimiento del régimen transitorio que se contienen en las presente normas.

Segunda:
1. Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas sobre permanencia de la Universidad Carlos III de Madrid, los alumnos con asignaturas suspendidas correspondientes al Plan de 1989, podrán optar alternativamente para superar las correspondientes materias, entre:

a) Examinarse en dichas asignaturas, con arreglo al contenido previsto en dicho Plan de 1989 hasta en cuatro convocatorias correspondientes de los dos años académicos siguientes a la aprobación de este Plan, con los efectos y equivalencia que se establecen en las presentes normas de adaptación.

b) Incorporarse al nuevo Plan.

2. En ambos supuestos les será de inmediata aplicación las limitaciones y requisitos establecidos por las normas de permanencia de la Universidad.
3. Una vez superada dichas materias, se incorporarán al presente Plan de estudios.

197

Tercera:

1. A los efectos previstos en el párrafo 3 del artículo 11 del Real Decreto por el que se aprueban las Directrices Generales Comunes a los Títulos Oficiales reconocidos para el Estado, se proponen las siguientes convalidaciones, para aquéllos alumnos que se incorporen al nuevo Plan, habiendo superado alguna de las asignaturas correspondientes al Plan anterior.

Primer Curso

PLAN 1989		PLAN DE 1991	
ASIGNATURA	CRÉDITOS	ASIGNATURA	CRÉDITOS
Derecho Constitucional	12	Derecho Constitucional I, Derecho Constitucional II y Derecho Constitucional III	7+7+6 = 20
Derecho Internacional Público	10	Derecho Internacional Público I y Derecho Internacional Público II	7+6 = 13
Instituciones de Derecho Civil	12	Derecho Civil I	7
Introducción al Sistema Jurídico	10	Teoría del Derecho	7
Economía	10	Economía	6
Optativa	6	Optativa	6

Segundo curso

PLAN 1989		PLAN DE 1991	
ASIGNATURA	CRÉDITOS	ASIGNATURA	CRÉDITOS
Instituciones de Derecho Administrativo	12	Derecho Administrativo I y Derecho Administrativo II	7+7 = 14
Derecho Procesal Civil	12	Derecho procesal	6
Instituciones de Derecho Penal	12	Derecho Penal I y Derecho Penal II	7+7 = 14
Derecho Civil (Obligaciones y Contratos)	10	Derecho Civil II y Derecho Civil III	7+7 = 14
Historia del Derecho y de las Instituciones	10	Historia del Derecho	6
Instituciones y Fuentes del Derecho Comunitario	6	Instituciones de Derecho Comunitarios	7
Optativa elegida	6	Optativa	6

2. Las asignaturas que obtuvieran un menor número de créditos que en el Plan Homologado en 1989, conservarán el valor otorgado por éste a los efectos de consumo de la carga docente necesaria para la obtención del título, por considerarse el exceso de créditos cursados con arreglo al Plan anterior como ampliación a la materia y por lo tanto ser computables como carga docente. El resultado de tal aplicación se realizará de conformidad con el siguiente cuadro:

PLAN 1989		PLAN DE 1991		DIFERENCIA
ASIGNATURA	CRÉDITOS	ASIGNATURA	CRÉDITOS	
Instituciones de Derecho Civil	12	Derecho Civil I	7	5
Introducción al sistema jurídico	10	Teoría del derecho	7	3
Economía	10	Economía	6	4
Derecho Procesal Civil	10	Derecho Procesal	6	4
Historia del Derecho y de las Instituciones	10	Historia del Derecho español	6	4
Total	52	Total	32	20

3. Para que los alumnos puedan acogerse a este régimen de convalidación deberán aprobar dichas asignaturas dentro de los límites temporales marcados en el norma anterior.

Cuarta:
Sin perjuicio de lo establecido por las normas de permanencia de la Universidad, y a los efectos de que los alumnos que iniciaron sus estudios con arreglo al Plan homologado de 1989 puedan completar su curriculum en los cuatro años pervistos en el presente para la obtención del título de Licenciado en Derecho, sin incrementar ni el número de años de docencia, ni la carga lectiva por curso, la carga correspeondiente a las materias troncales u obligatorias, que en el presente Plan aparecieran atribuidas a cursos ya superados podrá sustituir a la carga docente establecida por éste último, a asignaturas optativas, en la medida en que ello se imprescindible para la consecuención de los fines que se indican en la presente norma.

Quinta:
Los alumnos sujetos al presente régimen transitorio tendrán derecho a la obtención del título cuando cumplan conjuntamente los siguientes requisitos:

a). No haber superado los límites establecidos por las normas de permanencia de la Universidad y que impiden la continuación de los estudios.

b). Haber superado las asignaturas troncales y obligatorias, así como cumplir con la carga correspondiente a créditos de libre elección del alumno.

c). Haber superado asignaturas cuya carga docente esté valorada de conformidad con el presente Plan en 312 créditos.

b) Normas específicas relativas a los alumnos que actualmente cursan los estudios de primero y segundo.

Sexta:
1. Los alumnos que superen el primer curso o estén en condiciones de acceder al segundo curso, deberán las materias de **Derecho Civil 2, Derecho Penal 1, Derecho Procesal**, y **Derecho Comunitario**, atribuido por el nuevo el presente Plan de estudios al primer curso, para completar su curriculum.
2. A dichos efectos, y con la finalidad de facilitar la incorporación al nuevo Plan garantizando la posibilidad de obtener el título de **Licenciado en derecho** en el plazo de cuatro años, la Universidad encuadra la enseñanza de tales materias, de forma transitoria para los curso 1991-1992, 1992-1993 y 1993-1994, de acuerdo con la siguiente distribución

Segundo Curso (1991-1992)

197

Asignatura	TOT.	TEO	PRA
Derecho. Administrativo. 1	7	3	4
Derecho. Civil 2	5	3	2
Derecho. Penal 1	7	5	2
Derecho. Penal 2	7	4	3
Derecho. Romano	6	5	1
Derecho. Procesal	6	3	3
Cuatrimestre	38	23	15
Derecho. Administrativo. 2	6	3	3
Derecho. Penal 3	6	3	3
Historia del Derecho.	6	5	1
Derecho. Civil 3	6	3	3
Derecho. Comunitario.	7	5	2
LIBRE ELECCIÓN	7	3	4
Cuatrimestre	38	22	16
C U R S O	76	45	31

Tercer Curso (1992-1993)

Asignatura	TOT.	TEO	PRA
Derecho. Administrativo. 3	7	3	4
Derecho. Civil 4	6	3	3
Derecho. Civil 5	7	6	1
Derecho. Mercantil. 1	7	4	3
Derecho. Procesal. Civil.	7	4	3
Derecho. Trabajo 1	7	3	4
Cuatrimestre	41	23	18
Derecho. Administrativo. 4	6	3	3
Derecho. Finan. 1	7	6	1
Derecho. Mercantil. 2	7	4	3
Derecho. Trabajo 2	6	3	3
LIBRE ELECCIÓN	7	3	4
Optativa	6	3	3
Cuatrimestre	39	22	17
C U R S O	80	45	35

Cuarto Curso (1993-1994)

Asignatura	TOT.	TEO	PRA
Derecho. Financiero. 2	7	6	1
Derecho. Internacional. Privado. 1	7	3	4
Derecho. Mercantil. 3	6	4	2
Derecho. Procesal. Penal	7	4	3
LIBRE ELECCIÓN	7	3	4
Optativa	6	3	3
Optativa	6	3	3
Cuatrimestre	46	26	20
Derecho. Eclesiástico	6	3	3
Derecho. Internacional. Privado. 2	6	3	3
Filosofía del Derecho.	6	3	3
LIBRE ELECCIÓN	7	3	4
LIBRE ELECCIÓN	7	3	4
Optativa	6	3	3
Cuatrimestre	38	18	20
C U R S O	84	44	40

Otros Créditos

Asignatura	TOT.	TEO	PRA
Equivalencia. Idioma	6		
Equivalencia. Humanidades.	6		
Prácticas profesionales en Instituciones públicas o privadas	14		

Séptima:

1. Los alumnos que habiendo iniciado sus estudios bajo el Plan de 1989, tuvieran aprobado, conforme a dicho Plan el primer y segundo curso, deberán completar esta enseñanzas con las recogidas en el nuevo bajo las denominaciones de **Derecho Romano, Derecho Civil 4** y **Derecho Penal 3**, atribuidas en el presente a cursos anteriores, con la finalidad de completar su curriculum.

2. A dichos efectos, y con la finalidad de facilitar la incorporación al nuevo Plan garantizando la posibilidad de obtener el título de **Licenciado en derecho** en el plazo de cuatro años, la Universidad encuadra la enseñanza de tales materias, de forma transitoria para los curso 1991-1992, 1992-1993, de acuerdo con la siguiente distribución:

197

Tercer curso (1991-1992)

Asignatura	TOT.	TEO	PRA
Derecho. Administrativo. 3	7	3	4
Derecho. Civil 4	6	3	3
Derecho. Mercantil. 1	7	4	3
Derecho. Procesal. Civil.	7	4	3
Derecho. Trabajo 1	7	3	4
Derecho. Penal 3	6	3	3
Cuatrimestre	41	23	18
Derecho. Administrativo. 4	6	3	3
Derecho. Financiero. 1	7	6	1
Derecho. Mercantil. 2	7	4	3
Derecho. Trabajo 2	6	3	3
Derecho. Civil. 5	7	6	1
LIBRE ELECCIÓN	7	3	4
Cuatrimestre	39	22	17
C U R S O	80	45	35

Cuarto Curso (1992-1993)

Asignatura	TOT.	TEO	PRA
Derecho. Financiero. 2	7	6	1
Derecho. Internacional. Privado. 1	7	3	4
Derecho. Mercantil. 3	6	4	2
Derecho. Procesal. Penal	7	4	3
Derecho. Romano	6	5	1
LIBRE ELECCIÓN	7	3	4
Cuatrimestre	40	25	15
Derecho. Eclesiástico	6	3	3
Derecho. Internacional. Privado. 2	6	3	3
Filosofía del Derecho.	6	3	3
LIBRE ELECCIÓN	7	3	4
LIBRE ELECCIÓN	7	3	4
LIBRE ELECCIÓN	7	3	4
Cuatrimestre	39	18	21
C U R S O	79	43	36

Otros Créditos

Asignatura	TOT.	TEO	PRA
Equivalencia. Idioma	6		
Equivalencia. Humanidades.	6		
Prácticas	14		

Octava:
Transcurridos los períodos transitorios previstas en las normas anteriores los alumnos deberán incorporarse al nuevo Plan, sin perjuicio de las normas de equivalencia o de complemento que les sean en cada caso de aplicación

Novena:
Los alumnos que hayan aprobado, como optativa la asignatura "*Derecho Eclesiástico del Estado*", tendrán convalidada la asignatura obligatoria que con el mismo nombre figura en el Plan de 1989, pero deberán cursar, en el mismo curso y cuatrimestre, una optativa más, en sustitución de la carga docente consumida por la misma, al objeto de obtener el número de créditos suficiente para la obtención del título.

A los efectos de la aplicación de la regla contenida en el párrafo anterior, se entiende -en uso de las facultades que otorga el párrafo 3 del artículo 11 de las Directrices Generales Comunes, para fijar equivalencias y convalidaciones entre el valor de asignaturas y materias en situaciones de cambio de Planes- que la asignatura *Derecho Eclesiástico del Estado*, tiene el valor de 7 créditos que resulta fijada en el nuevo Plan .

Orden de 7 de junio de 1991 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Torrelavega, adscrita a la Universidad de Cantabria. («Boletín Oficial del Estado» 16-VIII-1991.)

198 Vista la propuesta de la Universidad de Cantabria, de aprobación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Torrelavega, adscrita a dicha Universidad;

Considerando que por Real Decreto 1025/1989, de 28 de julio, se autorizó la transformación de los Seminarios de Estudios Sociales «Hermilio Alcalde del Río», de Torrelavega, y «Cardenal Herrera Oria», de Santander, en Escuela Universitaria de Graduados Sociales, con sede en Torrelavega, adscrita a la Universidad de Cantabria;

Considerando que la indicada transformación y adscripción, prevista en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1524/1986, de 13 de junio, sobre incorporación a la Universidad de las enseñanzas de Graduado Social, permite la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado Social Diplomado, establecido por el artículo 2.º del referido Real Decreto;

Considerando que el plan de estudios propuesto para las indicadas enseñanzas, en el que se han cumplido los trámites intrauniversitarios previstos, viene a completar la homologación del referido título, derivada de la autorización contenida en el ya citado Real Decreto 1025/1989, y que ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las disposiciones adicional primera y final del Real Decreto 1025/1989 y demás normas de pertinente aplicación, ha dispuesto aprobar, con efectos desde su impartición, el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Torrelavega, adscrita a la Universidad de Cantabria, conducente a la obtención del título de Graduado Social Diplomado, que queda estructurado conforme se indica en el anexo. Las futuras modificaciones del referido plan serán homologadas por el Consejo de Universidades, conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Madrid, 7 de junio de 1991.–P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, *Juan M. Rojo.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Superior.

ANEXO

Plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales, adscrita a la Universidad de Cantabria

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Graduado Social Diplomado.
2. Estudios de Primer Ciclo.
3. Duración en años académicos: Tres años.
4. Centro responsable de la organización del plan: Escuela Universitaria de Graduados Sociales, adscrita a la Universidad de Cantabria.
5. Carga lectiva global, en créditos: 200.
6. Créditos y porcentaje para la libre configuración de su currículum por el alumno: 20 créditos, equivalente al 10 por 100 de la carga lectiva global.
7. Para la obtención del título de Graduado Social Diplomado se requerirá la superación de un examen de fin de carrera.
8. Implantación del plan de estudios:

a) El plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales adscrita a la Universidad de Cantabria será implantado a partir del curso académico 1989/1990, afectando, en consecuencia, únicamente a los alumnos que inicien en aquél sus estudios de Diplomatura.

b) El plan de estudios en vigor para los extinguidos Seminarios de Estudios Sociales de Torrelavega y Santander, y que venía impartiéndose de acuerdo con lo establecido al efecto por la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Oviedo, se extinguirá, a su vez, curso por curso a partir del correspondiente a 1989-1990.

c) No obstante lo anterior, una vez extinguido cada curso del plan precedente (segundo de la Diplomatura en 1989-1990, y tercero en 1990-1991) se efectuarán cuatro convocatorias de examen en los dos cursos siguientes, a fin de que el alumnado pueda aprobar las asignaturas pendientes de acuerdo con aquél. Agotadas estas convocatorias sin superar las pruebas correspondientes, quienes deseen continuar sus estudios deberán hacerlo de conformidad con el nuevo plan y tras el pertinente proceso de convalidaciones.

d) Los alumnos que cursen actualmente sus estudios de la Diplomatura de acuerdo con el plan de estudios en su día aprobado por la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Oviedo podrán optar por completar su currículum con sujeción al nuevo plan de estudios, de acuerdo con el sistema de convalidaciones que establezca la Universidad de Cantabria.

9. Plan docente (curso 1989-1990 y sucesivos):

CURSO PRIMERO

Asignaturas obligatorias	Créditos			Area de conocimiento
	Teór.	Práct.	Total	
Introducción al Derecho Teoría general de la norma jurídica. Sistema de fuentes del ordenamiento. El negocio jurídico. Obligaciones y contratos. Derechos reales.	7	2	9	Filosofía del Derecho. Derecho Civil.
Introducción a la Economía Principios básicos. Demanda. Ofertas; producción y costes. Mercados: Teoría de los precios. Contabilidad nacional. Bienes y servicios. Mercado de dinero y activos financieros. Comercio exterior.	7	2	9	Análisis Económico.
Introducción al Derecho de la Seguridad Social El Derecho de la Seguridad Social. Sistema español: Configuración y estructura. La relación jurídica de Seguridad Social. Acción protectora. Régimen jurídico de las prestaciones.	8	4	12	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Régimen Jurídico del Estado y de la Administración (I): Derecho Constitucional La Constitución y el ordenamiento jurídico. Los órganos constitucioales. Estructura territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Derechos y libertades públicas. El Tribunal Constitucional. Recursos.	5	1	6	Ciencia Política y de la Administración. Derecho Constitucional.

Asignaturas obligatorias	Créditos			Area de conocimiento
	Teór.	Práct.	Total	
Administración Laboral La Administración Laboral y de la Seguridad Social: Evolución, organización y estructura. La Inspección de Trabajo. Organismos de Conciliación, Mediación y Arbitraje. El INEM. Organización institucional de la Seguridad Social. Servicios Sociales.	3	3	6	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Psicología del Trabajo Psicología y Psicología del Trabajo. Profesiografía. Selección y formación del personal. Actitudes en el trabajo. Grupos formales e informales. Psicología y organización del trabajo.	4	2	6	Psicología.
Sociología Industrial Sistemas de relaciones industriales. Estructuras, modelos y actores. Actitudes y conductas colectivas en el trabajo. Relaciones sociales de producción. Problemas del trabajo social. Sociología del conflicto y de la negociación.	5	1	6	Sociología.
Estadísticas y Técnicas de Investigación Social Estadística básica aplicada a las ciencias sociales. Técnicas utilizadas en la investigación social. Procesos de investigación social.	3	3	6	Sociología.

CURSO PRIMERO: RESUMEN

Carga docente total	42	18	60	

CURSO SEGUNDO

Asignaturas obligatorias	Créditos			Area de conocimiento
	Teór.	Práct.	Total	
Régimen jurídico del Estado y de la Administración (II): Derecho Administrativo Las administraciones públicas. Estructura y organización. La acción administrativa.	7	2	9	Ciencia Política y de la Adminis-

Asignaturas obligatorias	Créditos			Area de conocimiento
	Teór.	Práct.	Total	
Posición jurídica del administrado. Tutela jurisdiccional: La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos administrativos en materia laboral.				tración. Derecho Administrativo.
Derecho del Trabajo Proceso de formación histórica. Sistema de fuentes del ordenamiento laboral. La relación de trabajo: Constitución, sujetos, contenido, vicisitudes y extinción.	8	4	12	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Derecho de la Seguridad Social (I): Régimen General El Régimen General de la Seguridad Social. Situaciones de necesidad protegidas. Financiación. Gestión.	8	4	12	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Derecho Social Internacional La internacionalización del ordenamiento laboral. Las normas laborales internacionales. La OIT y sus instrumentos normativos.	5	1	6	Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Derecho Internacional Público.
Seguridad e Higiene en el Trabajo Concepto y naturaleza de la Seguridad e Higiene en el trabajo. Legislación básica y ordenación internacional. Organismos de Seguridad e Higiene; participación obrera en el ámbito de la empresa. Técnicas de prevención. Organización de la prevención. Régimen jurídico de la responsabilidad en materia de seguridad e higiene.	4	2	6	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Estructura Económica Estructura, sistemas y desarrollo económico. Formación del sistema español. Estructura de la economía española actual. Sector público. Sistemas monetario y financiero. Estructura económica de Cantabria.	5	1	6	Economía Aplicada.
Economía de la Empresa y Contabilidad Economía de la empresa; concepto y elementos. Dirección: Planificación, organización, control y gestión. Inversión y financiación. Marketing. Producción. Contabilidad financiera de la empresa. Contabilidad de sociedades. Contabilidad de costes. Análisis contable.	6	3	9	Economía Financiera y Contabilidad

Carga docente total	40	20	60	

CURSO TERCERO

Asignaturas obligatorias	Créditos			Area de conocimiento
	Teór.	Práct.	Total	
Derecho de la Seguridad Social (II): Regímenes Especiales y Protección Externa al Sistema Los Regímenes Especiales de la Seguridad Social. Servicios Sociales y Asistencia Social. La acción protectora externa al sistema.	8	4	12	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Derecho Procesal Laboral La jurisdicción laboral. Proceso laboral ordinario. Procesos laborales especiales. Proceso de impugnación. Ejecución de sentencias.	7	5	12	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Derecho Sindical La libertad sindical y su régimen jurídico. Acción colectiva en la empresa. Conflictos colectivos de trabajo. Huelga y cierre patronal. El modelo sindical español: Configuración histórica y situación actual.	8	4	12	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Derecho Social Europeo El Derecho Comunitario Europeo en materia laboral. Fuentes. Eficacia interna. Tratados básicos. Derecho derivado. El Espacio Social Europeo.	3	3	6	Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Derecho Internacional Público.
Economía del Trabajo Equilibrio de empleo. Oferta y demanda de trabajo. Población activa: Estructura y evolución. Intervención de los poderes públicos; programas de fomento del empleo. Medidas de reparto del trabajo. Flexibilización del mercado de trabajo. El desempleo y su protección.	6	3	9	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

Asignaturas obligatorias	Créditos			Area de conocimiento
	Teór.	Práct.	Total	
Organización de Empresas y Dirección de Personal				
La empresa: Concepto, elementos y funciones. Organización del trabajo. Gestión empresarial y de personal. Sistemas de comunicación en la empresa. Análisis y valoración de puestos de trabajo.	6	3	9	Organización de Empresas.

CURSO TERCERO: RESUMEN

Carga docente total	38	22	60	

Orden de 7 de junio de 1991 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Cartagena, adscrita a la Universidad de Murcia. («Boletín Oficial del Estado» 17-VIII-1991.)

Vista la propuesta de la Universidad de Murcia de aprobación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Cartagena, adscrita a dicha Universidad;

Considerando que por Real Decreto 1025/1989, de 28 de julio, se autorizó la transformación del Seminario de Estudios Sociales de Cartagena en Escuela Universitaria de Graduados Sociales, adscrita a la Universidad de Murcia;

Considerando que la indicada transformación y adscripción, prevista en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1524/1986, de 13 de junio, sobre incorporación a la Universidad de las enseñanzas de Graduado Social, permite la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Graduado Social Diplomado, establecido por el artículo 2.º del referido Real Decreto;

Considerando que el plan de estudios propuesto para las indicadas enseñanzas, en el que se han cumplido los trámites intrauniversitarios previstos, viene a completar la homologación del referido título derivada de la autorización contenida en el ya citado Real Decreto 1025/1989, y que ha sido informado favorablemente por el Consejo de Universidades,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las disposiciones adicionales primera y final del Real Decreto 1025/1989 y demás normas de pertinente aplicación, ha dispuesto aprobar, con efectos desde su impartición, el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Cartagena, adscrita a la Universidad de Murcia, conducente a la obtención del título de Graduado Social Diplomado, que queda estructurado conforme se indica en el anexo. Las futuras modificaciones del referido plan serán homologadas por el Consejo de Universidades, conforme a las condiciones generales legalmente establecidas.

Madrid, 7 de junio de 1991.–P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, *Juan M. Rojo.*

Ilma. Sra. Directora general de Enseñanza Superior.

199

ANEXO

	Horas lectivas semanales
Primer curso	
Introducción al Derecho (primer cuatrimestre)	3
Historia social del Trabajo (segundo cuatrimestre)	3
Economía	3
Derecho del Trabajo I	3
Organización de Empresas y Administración de Personal	3
Sociología	3
Segundo curso	
Derecho del Trabajo II	3
Seguridad Social	3
Estructura Económica de España	3
Contabilidad	3
Derecho sindical (primer cuatrimestre)	3
Cooperación (segundo cuatrimestre)	3
Tercer curso	
Seguridad e Higiene en el Trabajo	3
Derecho administrativo	3
Relaciones industriales (primer cuatrimestre)	3
Derecho procesal-laboral	3
Prácticas de Seguridad Social (segundo cuatrimestre)	3
Estadística	3

Se dedicarán cinco horas semanales a clases prácticas que serán distribuidas entre las materias y actividades docentes por las respectivas Escuelas.

Para la obtención del título de Graduado Social será necesaria la aprobación de las pruebas de reválida o de un trabajo de fin de carrera.

Resolución de 25 de julio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Convenio Colectivo para los Centros de Educación Universitaria e Investigación. («Boletín Oficial del Estado» 26-VIII-1991.)

200 Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para los «Centros de Educación Universitaria e Investigación», que fue suscrito con fecha 20 de junio de 1991, de una parte, por la CECE, en representación de las Empresas del sector, y de otra, por los Sindicatos USO, FSIE, FETE-UGT y CC.OO., en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.–Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de julio de 1991.–La Directora general, *Soledad Córdova Garrido.*

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para los «Centros de Educación Universitaria e Investigación».

PREAMBULO

El presente convenio, se concierta entre CECE en representación de la Patronal, y las Centrales Sindicales FETE-UGT, FSIE, CCOO Y U.S.O.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: AMBITOS

ARTICULO 1º: Ambito territorial.

El presente Convenio es de aplicación en todo el territorio del Estado Español.
En los Convenios de ámbito inferior que pudieran negociarse a partir de la firma de este Convenio, se excluirán de la negociación, retribuciones salariales, clasificación de categorías profesionales, jornada y vacaciones.
Estas condiciones restrictivas se mantendrán en los Convenios que puedan renegociarse, quedando excluidas de ellas, aquéllos Convenios de ámbito inferior que se hubieran venido negociando y públicando con anterioridad al 19 de junio de 1.982

ARTICULO 2º Ambito personal

El presente convenio afecta a todo el personal en régimen de contrato de trabajo que preste sus servicios en Centros de Educación Universitaria y de Investigación sin finalidad de lucro.
Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Convenio.

a) Los reseñados en el articulo 2 del Estatuto de los Trabajadores y los que desempeñan funciones de Director, Gerente, Administrador General y equivalentes.

b) Los graduados -becarios o no- que se inicien en la Investigación y la docencia bajo la Dirección de los profesores, de conformidad con los Estatutos y Reglamentos propios de cada Centro.

c) Los alumnos que participan en las tareas de los distintos departamentos o servicios, aunque disfruten de beca-colaboración o alguna otra beca análoga.

d) Los profesionales que en el campo de su especialidad colaboran en las tareas universitarias, cualesquiera que estas sean siempre que no constituyan su tarea principal.

e) El personal titulado o auxiliar contratado para la realización de proyectos de investigación concertados con el Ministerio de Educación y Ciencia o con otras entidades públicas o privadas, cuya retribución y demás condiciones de trabajo se ajustarán estrictamente a las establecidas por los organismos patrocinadores de dichos proyectos.

f) Los Profesores que al llegar a los 65 años se jubilen y continúen colaborando con los Centros al amparo de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 59.

ARTICULO 3º : Ambito temporal

El presente Convenio entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletin Oficial del Estado, Sus efectos ecónomicos se aplicarán desde el 1 de Enero de 1.991.
El ámbito temporal del presente Convenio será desde el 1 de enero de 1.991 hasta el 31 de diciembre de 1.992.
Al finalizar el año 1.991, se negociarán las condiciones económicas para el año 1.992.

CAPITULO II

RENUNCIA, REVISION Y PRORROGA DEL CONVENIO

ARTICULO 4º: El presente Convenio se prorrogará de año en año, a partir del 31 de diciembre de 1.992, por tácita reconducción, si no mediase expresa denuncia del mismo por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de dos meses al término de su período de vigencia, o al de cualquiera de sus prórrogas.

ARTICULO 5º: No obstante lo anterior, las condiciones económicas, en su caso, serán negociadas anualmente para su efectividad a partir del 1 de Enero de cada año de prórroga.

ARTICULO 6º: Denunciado el Convenio, las partes firmantes se comprometen a iniciar conversaciones en plazo no superior a un mes antes de la fecha de vencimiento del Convenio o de la prórroga.

CAPITULO III

COMISION PARITARIA

ARTICULO 7º: Se constituirá una Comisión Paritaria para la intepretación, mediación y arbitraje del cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a las entidades administrativas y judiciales correspondientes.

ARTICULO 8º: La Comisión Paritaria, única en todo el Estado Español, estará integrada por un miembro de cada una de las organizaciones empresariales y sindicales con representatividad legal suficiente y en número igual por parte empresarial que por parte de los trabajadores.

Las resoluciones de la Comisión Paritaria serán vinculantes.

Los acuerdos se tomarán por voto cualificado y en función de la representatividad oficial de las organizaciones. Será necesaria la aprobación de la parte empresarial y del sesenta por ciento de la representación de los trabajadores.

En la primera reunión se nombrará el Presidente y el Secretario.

ARTICULO 9º: La Comisión Paritaria se reunirá con carácter ordinario una vez cada trimestre y, con carácter extraordinario cuando lo solicite la mayoría de una de las partes. En ambos casos el Presidente especificará, por escrito, con una antelación mínima de cinco días, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión.

La Comisión Paritaria fija su domicilio en Madrid, Alberto Aguilera, nº23 (28015).

CAPITULO IV

ORGANIZACION DEL TRABAJO

ARTICULO 10º: La disciplina, jerarquía y organización del trabajo se ajustarán a los Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables, y a los usos y costumbres universitarias propias de este tipo de Centros. La

aplicación de lo dispuesto respecto de las Universidades con facultad de colación de grados, será sin perjuicio de lo establecido en sus Estatutos.

TITULO II

DEL PERSONAL

CAPITULO I

CLASIFICACION

SECCION PRIMERA: Clasificación de los Centros.

ARTICULO 11º: A los efectos del presente Convenio, los Centros se clasifican en:

a) Escuelas Universitarias.
b) Centros Universitarios.

SECCION SEGUNDA: Clasificación del personal.

ARTICULO 12º: El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, se clasifica en los grupos, subgrupos y categorías siguientes:

Grupo I: Personal docente: Comprende las siguientes categorías:

a) Profesor Titular.
b) Profesor Agregado.
c) Profesor Adjunto.
d) Profesor Auxiliar o Ayudante.

Así mismo y teniendo en cuenta la diversidad de los Centros afectados por el presente Convenio y que en muchos de ellos se imparten enseñanzas de distinto grado, podrán existir otras categorías docentes de acuerdo con la legislación vigente y los Estatutos y Reglamentos propios de cada Centro.

Por las especiales características de los Centros de Educación Universitaria e Investigación, los cargos de gobierno tales como Decano, Director, Subdirector, Jefe de Estudios, Jefe de Departamento y Secretario, no se considerarán categorías profesionales, sino cargos temporales cuyos titulares serán nombrados y cesarán en el desempeño de sus funciones de conformidad con lo establecido en los Estatutos o Reglamentos de los Centros respectivos.

En los Centros donde el Jefe de Departamento se considere categoría profesional, se respetarán los derechos adquiridos.

Grupo II: Personal no docente: Comprende los subgrupos y categorías siguientes:

Subgrupo 1º.- Personal titulado

a) Titulado de grado superior: Licenciados, Ingenieros, Arquitectos Superiores.

b) Titulados de grado medio: Ingeniero o Arquitecto Técnico, Perito, Aparejador, Ayudante Técnico Sanitario, Asistente Social, Graduado Social, etc....

Subgrupo 2º.- Personal de investigación.

a) Investigador.
b) Colaborador científico.
c) Ayudantes de Biblioteca, de Laboratorio y Oficiales de 2ª de Taller.
d) Aspirantes.

Subgrupo 3º.- Personal Administrativo.

1.- Administración y oficinas

a) Jefe Superior.
b) Jefe de Sección.
c) Jefe de Negociado.
d) Subjefe de Negociado.
e) Oficial de 1ª.
f) Oficial de 2ª.
g) Auxiliar.
h) Aspirante.
i) Intendente.

2.- Proceso de Datos

a) Analista.
b) Programador.
c) Operador.
d) Perforista-Grabador.

Subgrupo 4º.- Personal Subalterno

a) Conserje.
b) Ordenanza, bedel o portero.
c) Botones.
d) Personal de limpieza.
e)Telefonista.

Subgrupo 5º.- Personal de Servicios Auxiliares

a) Encargado de Servicios Auxiliares.
b) Conductor.
c) Mozo de servicio.
d) Camarero de bar.
e) Jardinero.
f) Pinche o Aprendiz.
g) Oficial de 1ª de Servicios Auxiliares.
h) Oficial de 2ª de Servicios Auxiliares.
i) Ayudante de Servicios Auxiliares.
j) Personal no cualificado.
k) Auxiliar de Librería y Reprografía.

Las categorías especificadas anteriormente tienen carácter enunciativo y no suponen la obligación de tener previstas todas ellas si el volumen de la actividad del Centro y sus necesidades no lo requieren y las Disposiciones Legales vigentes no lo exigen. Las definiciones correspondientes a las mencionadas categorías son las que se reflejan en el apéndice I de este Convenio.

La posesión de títulos o diplomas académicos no modifica por sí la categoría laboral de quienen los ostentan o posean.

SECCION TERCERA: Clasificación del personal por razón de su permanencia.

ARTICULO 13º: Contrato indefinido.

El personal, afectado por el presente Convenio, se entenderá contratado por tiempo indefinido, sin más excepciones, que las indicadas en los artículos siguientes y aquéllas establecidas por la Ley y teniendo en cuenta las condiciones específicas del sector.

ARTICULO 14º: El personal admitido en el Centro, sin pactar modalidad especial alguna en cuanto a la duración de su contrato, se considerará fijo, una vez transcurrido el período de prueba.

ARTICULO 15º: Contrato de interinidad.

Es personal interino, el contratado para sustituir personal fijo con derecho a reserva del puesto de trabajo, siempre que, en el contrato de trabajo, se especifique el nombre del sustituido y la causa de la sustitución.

ARTICULO 16º: Contrato eventual.

Es personal eventual, el que se contrata por los Centros para realizar trabajos esporádicos y ocasionales, de duración limitada, por razones transitorias y circunstanciales.

Las materias optativas, cursos monográficos de doctorado, seminarios, etc. por no tener carácter permanente, han de ser objeto de contratación eventual.

ARTICULO 17º: Contrato temporal.

Personal contratado a tiempo determinado, es el contratado para un período de tiempo prefijado, de conformidad con la legislación vigente. En los supuestos de prórroga de los contratos de esta modalidad, será preciso el común acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo. En caso de ser personal docente que imparta enseñanza reglada, quedará como personal fijo si se prorroga su contrato o existe nueva contratación antes de tres meses.

ARTICULO 18º: Todos los trabajadores pasarán automáticamente a la condición de fijos si transcurrido el plazo determinado en el contrato, continúan desarrollando sus actividades sin haber existido nuevo contrato o prórroga del anterior.

CAPITULO II

CONTRATACION, PERIODO DE PRUEBA, VACANTES Y CESES DEL PERSONAL

ARTICULO 19º Contratación.

El ingreso del personal comprendido en este Convenio tendrá lugar por libre contratación entre el trabajador y el titular del Centro.

200

Los contratos de trabajo, cualquiera que sea su modalidad, deberán formalizarse por escrito, quedándose un ejemplar cada parte contratante y los restantes los organismos competentes, de conformidad con la legislación vigente

ARTICULO 20º Periodo de prueba.

a) Todo el personal fijo de nuevo ingreso quedará sometido, salvo pacto en contrario, al periodo de prueba que para su categoria profesional se establece en este Convenio.

La duración máxima del periodo de prueba será de cuatro meses para el personal docente y un mes para el personal no docente.

b) Durante el periodo de prueba, tanto el trabajador como el titular del Centro podrán resolver libremente el contrato de trabajo, sin plazo de preaviso ni derecho a indemnización.

c) Terminado el periodo de prueba el trabajador pasará a formar parte de la plantilla del Centro, computándose a todo los efectos dicho periodo.

ARTICULO 21º Al personal no contratado como fijo, de acceder a esta condición se le computarán los dias trabajados como válidos, para el periodo de prueba y para la antiguedad en el Centro.

ARTICULO 22º Vacantes.

1.- Personal docente.

Las vacantes que se produzcan en las categorias superiores el Grupo I "Personal docente", serán cubiertas preferentemente entre el personal de categorias inferiores del mismo Grupo; combinando la capacidad y aptitud con la antiguedad en el Centro.

De no existir, a juicio del Titular del Centro, personal idóneo dichas vacantes podrán ser cubiertas libremente por el Centro.

Los Profesores Adjuntos, de las Escuelas Universitarias serán promovidos automáticamente a la categoria de Profesores Agregados una vez cumplidos tres años de servicio en dicha categoria. De no existir vacante, continuarán como Adjuntos pero con la retribución de Agregados.

2.- Personal Administrativo.

Las vacantes que se produzcan en las categorias, superiores del personal administrativo, serán provistas en base a los siguientes criterios:

a) Las de Jefe de Administración, de Secretaria o las de Intendente, serán de libre designación del titular del Centro

b) Las de Jefe de Negociado, mediante dos turnos alternos.

- Antiguedad, previa prueba de aptitud entre Oficiales.

- Elección del Centro previa prueba de aptitud entre Oficiales y Auxiliares.

c) Los Oficiales de segunda con cuatro años de servicio en la categoría podrán ascender a Oficiales de primera, previa superación de la pertinentes pruebas. De no existir vacante, continuarán como Oficiales de segunda, con la retribución de Oficial de primera.

d) Los Auxiliares, con cinco años de servicios en la categoría, ascenderán a Oficiales, y de no existir vacante, continuarán como Auxiliares, con la retribución de Oficial.

e) Los aspirantes, con más de dos años de servicio en el Centro, pasarán automáticamente a ocupar la plaza de Auxiliares al cumplir dieciocho años.

3.- Personal subalterno y de Servicios Auxiliares.

Las vacantes que se produzcan entre este personal serán provistas con arreglo a los siguientes criterios.

a) Las vacantes de Conserje serán cubiertas por el Centro, entre Ordenanzas y Porteros por orden de antiguedad en el servicio, siempre que al que pudiera corrresponder el puesto por este sistema reuniera las condiciones necesarias, y las aptitudes precisas para el desempeño de dicho cargo.

b) Los Botones con más de dos años de servicio en el Centro, pasarán, al cumplir dieciocho años a la categoria de Ordenanza, si existiera vacante. De no haberla, continuarán de Botones, incrementándose su retribución con el 50% de la diferencia que exista entre la que percibía como Botones y la que les hubiera correspondido de pasar a Ordenanza.

c) Las no especificadas en los dos apartados anteriores se cubrirán entre el personal subalterno y de servicios Auxiliares combinando la capacidad y aptitud con la antiguedad en el Centro.

ARTICULO 23º La composición de los tribunales que juzguen las pruebas de aptitud estarán presididos por representantes del Centro y por representates sindicales de los trabajadores. La composición de dicho tribunal será paritaria.

ARTICULO 24º Plazas a extinguir.

Las plazas correspondientes a las categorías profesionales a "extinguir" quedarán automáticamente amortizadas cuando la relación Laboral de sus titulares con el Centro queden definitivamente resueltas, cualquiera que sea la causa de la resolución

ARTICULO 25º Ceses.

a) El trabajador que desee cesar voluntariamente en el servicio al Centro, vendrá obligado a ponerlo en conocimiento del titular de la misma por escrito, cumpliendo las siguientes plazos de preaviso.

Personal docente y titulado no docente: 1 mes.
Resto del personal: 15 días.

b) El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho al Centro a descontarle de la liquidación el importe del salario de dos días, por cada día de retraso en el preaviso, excepto en el caso de acceso al funcionariado, siempre con preaviso al titular del Centro dentro de los siete dias siguientes a la publicación de las listas definitivas de aprobados, y si previamente se hubiese notificado al Centro la concurrencia a la oposición o concurso.

c) Si el Centro recibe el preaviso en tiempo y forma, vendrá obligado a abonar al trabajador la liquidación correspondiente al terminar la relación laboral.
El incumplimiento de esta obligación llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe del salario de dos dias por cada dia de retraso en el abono de la liquidación, con el limite del número de días del pre-aviso.

ARTICULO 26º El cese del personal "no fijo" tendrá lugar, sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización, al finalizar su contrato de trabajo salvo disposición legal en contrario.

a) El del personal eventual tendrá lugar al finalizar el contrato por expiración del plazo convenido o a la teminación de la tarea o servicio especifico que determina aquel.

Si al término del contrato no cesara el trabajador eventual y continuara prestando servicio en el Centro, se convertirá en fijo.

b) El del personal interino tendrá lugar cuando se reintegre el titular a quien sustituye el trabajador interino.

Desaparecida la causa que motivó la interinidad, por concurrir la circunstancia expuesta en la párrafo anterior o por que se extinguiera el contrato de trabajo del titular sustituido, si el interino continuare prestando servicios se convertirá en fijo.

TITULO III

RETRIBUCIONES

ARTICULO 27º Pago de salarios.

1º.- Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio son las estableciadas en las tablas salariales y en el articulado del mismo. Serán abonadas por meses vencidos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente y en la jornada laboral. Dichas retribuciones se entienden brutas, practicándose de ellas los descuentos procedente por razón de impuestos y Seguridad Social u otros regímenes de previsión obligatoria

2.- Las condiciones económicas pactadas en este Convenio son compensables y absorbibles por cualquier cantidad superior en conjunto y cómputo anual, se vengan percibiendo. Asi mismo, las cantidades que se fijan en cualesquiera disposiciones legales o convencinales se entienden absorbibles y compensables en conjunto, o que vengan percibiendo.

200 ARTICULO 28º Las percepciones económicas del personal afectado por el presente Convenio están compuestas por las retribuciones básicas y la retribuciones complementarias.

1.- Retribuciones básicas.

a) Sueldo. El sueldo mensual para cada una de las categorias es el que se indica en el Apéndice "Tablas Salariales".

b) Antiguedad. Por cada trienio vencido el trabajador tendrá derecho a la percepción que se establece en el Apéndice "Tablas Salariales", no pudiendo exceder su cuantía de los topes señalados en el Estatuto de los Trabajadores. El importe de cada trienio se hará efectivo en la nómina del mes de su vencimiento.

2.- Retribuciones complementarias.

a) Pagas extraordinarias. Su cuantía viene determinada por el importe de las retribuciones básicas. Una se hará efectiva en el mes de julio, otra en Navidad, y la tercera antes de finalizar el curso.

En los casos de nueva incorporación, reingreso o cese, las pagas extraordinarias se abonarán en proporción al tiempo trabajado, siendo el período computable el año natural en las dos primeras, y el curso académico (octubre- septiembre), en la tercera.

b) Complemento especial por actividad docente. Tendrán derecho a la percepción de este complemento los profesores cuyo promedio de horas de atención directa a los alumnos, en cómputo global, exceda de diez horas semanales, en dedicación exclusiva, 8 en dedicación plena, 6 en dedicación semiplena y 4 en dedicación parcial, y por cada hora que supere dicho mínimo. Su importe se fija en 200 pesetas por hora. Para la determinación de su importe global se utilizarán los siguientes módulos de càlculo: Este complemento se fija al comienzo de cada curso en función de la actividad docente que se asigna a cada profesor. El promedio de horas semanales de atención directa a los alumnos previsto se multiplica por 32 semanas y por el valor (peseta/hora) asignado. El total resultante se distribuye en cada una de las doce pagas ordinarias de cada curso, independientemente de que esta actividad docente varie según los diversos períodos del curso. El derecho a la percepción de este complemento se mantiene hasta la finalización de cada curso incluso en los periodos en los que el trabajador pudiese permanecer

en situación de incapacidad laboral transitoria.En los casos de incorporación una vez iniciado el curso, se operará en la forma indicada en el párrafo anterior.

Si a lo largo del curso se produjeran variaciones sobre el cómputo global de horas de actividad docente, se reajustará el complemento.

c) Otros complementos.Tendrán el carácter de retribución complementarias cualesquiera otros complementos, pluses, gratificaciones, etc. recogidos en el articulado del Convenio en el Apéndice "Tablas Salariales" o los derivados de la legislación vigente segun su cuantía y procedimiento.

ARTICULO 29º Horas extraordinarias.

1.- Son horas Extraordinarias las que se realicen por encima de la jornada máxima legal.

2.- El módulo para la determinación del valor de la hora extraordinaria se obtiene de la aplicación de la siguiente fórmula: Retribuciones básicas x 15 : horas anuales de trabajo x 1.75.

3.- Las horas extraordinarias se abonarán en el mes siguiente al de su realización.

4.- En función de las causas que las determinan, las horas extraordinarias se dividen en tres grupos:

a) Son horas extraordinarias de fuerza mayor o perentoria necesidad las que se efectuan para evitar o reparar siniestros, averias que impidan o dificulten gravemente las normales actividades, y otras calamidades extraordinarias. Su realización será obligatoria y su número no se tendrá en cuenta respecto a los limites máximos autorizados.

b) Se considerán horas extraordinarias estructurales las necesarias por pedidos o trabajos imprevistos, periodos punta de producción (como admisión de alumnos, matriculas etc...)
ausencias imprevistas, cambios de turno; y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad académica (como actos académicos, congresos jornadas o reuniones cientificas etc...)

c) Se consideran horas extraordinarias habituales las que no respondan a los supuestos de horas extraordinarias de fuerza mayor o estructurales comtempladas en los apartados anteriores.

ARTICULO 30º Anticipos.

El personal podrá percibir antes de que llegue el día, señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

ARTICULO 31º Trabajos de superior categoria.

Cuando se encomiende al personal, siempre por causas justificadas, una función superior a la correspondiente a su categoria profesional, percibirá la retribución correspondiente a aquella, en tanto subsista la situación.

Si el periodo de tiempo de la mencionada situación es superior a seis meses durante un año u ocho durante dos, el trabajador podrá elegir estar clasificado en la nueva categoria profesional que desempeña, salvo necesidades de titulación, percibiendo en este caso la diferencia retributiva entre la categoria asignada y la función que efectivamente realice.

En todo caso, para determinar si se trata de funciones de superior categoria, se tendrá en cuenta el conjunto de trabajos que realice y el tiempo que destina a cada uno de ellos.

ARTICULO 32º Trabajos de inferior categoría.

Por necesidades perentorias o imprevisibles se podrá destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior, sólo por el tiempo inprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

TITULO IV

REGIMEN ASISTENCIAL Y MEJORAS SOCIALES

ARTICULO 33º Ropa de trabajo.

Los Centros proporcionarán al personal subalterno y al profesional técnico que presta su servicios en talleres y laboratorios ropa de trabajo siempre que lo necesiten y como máximo una vez al año.

ARTICULO 34º Premio de jubilación

Se concederá a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio un premio de jubilaciòn que se hará efectivo en el momento de producirse la misma y siempre y cuando hubiese cumplido 15 años de antiguedad en el Centro. El citado premio consistirá en el importe correspondiente a tres mensualidades y una mensualidad más por cada 5 años que excedan de los 15 primeros, hasta cumplir la edad de 65 años.

ARTICULO 35º Plazas de gratuidad.

Todo trabajador afectado por el presente Convenio tendrá derecho a plaza gratuita para sí y para sus hijos en el Centro donde presta sus servicios.

Caso de que el solicitante no fuese trabajador del propio Centro en el que solicita la plaza gratuita se establecerá un límite del 3% del alumnado de cada Facultad o Escuela.

La gratuidad mencionada afectará únicamente a los cursos ordinarios.

Los trabajadores, caso de cumplir las condiciones señaladas por la convocatoria, ejercitarán el derecho de solicitud de ayudas al estudio sea cual sea, la entidad convocante. Si le son concedidas, reintegrarán al Centro las cantidades percibidas.

Los húerfanos de personas afectadas por el presente Convenio así como por los precedentes, podrán disfrutar de este beneficio en las mismas condiciones que si continuasen en activo.

Los cónyuges que a la entrada en vigor del presente Convenio viniesen disfrutando de enseñanza gratuita mantendrán su derecho hasta la finalización de sus estudios.

El beneficio de enseñanza gratuita previsto en el presente artículo se aplicará en proporción a la dedicación salvo en aquéllos supuestos en que la dedicación al Centro sea la única actividad remunerada del trabajador.

ARTICULO 36º Seguridad e higiene en el trabajo.

Los Centros y el personal acogido a este Convenio cumplirán las disposiciones sobre seguridad e higiene en el trabajo contenidas en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales.

200 ARTICULO 37º Revisión médica.

Todas las personas afectadas por el presente Convenio tendrán derecho a una revisión médica básica anual, que los Centros deberán facilitar sin coste para los trabajadores, y que tendrá carácter voluntario para estos.

ARTICULO 38º Seguros de responsabilidad civil y accidentes.

Todos los Centros deberán contratar pólizas de seguro que garanticén la cobertura de accidentes y responsabilidad civil del personal docente en régimen de dedicación exclusiva, plena y semiplena, y del no docente con contrato de más de la mitad de la jornada normal. Deberán estar en vigor durante el periodo de vigencia del presente Convenio, pudiendo prorrogarse o modificarse a petición de las organizaciones firmantes.

La CECE será la tenedora y depositaria de las pólizas correspondientes a sus Centros afiliados.

La contratación de las citadas pólizas no será exigible a aquellos Centros que ya las tuvieran establecidas con anterioridad al presente Convenio, siempre que las prestaciones sean iguales o superiores a las contempladas en el mismo.

Las garantías de las pólizas, en extracto, serán como mínimo, las siguientes:

Responsabilidad civil: en que puedan incurrir los asegurados con motivo de sus actuaciones profesionales, con inclusión de fianza y defensa y defensa criminal y exclusión de riesgos que puedan ser asegurados por el ramo de automóvil y cualquier daño inmaterial que no sea consecuencia directa de los daños materiales y/o corporales garantizados por esta póliza. Prestación máxima por siniestro: 5.000.000 de pesetas.

Accidentes individuales: asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica en caso de accidente, sea cualquiera la causa que lo produzca, tanto en el ejercicio de la profesión como en la vida privada, en cualquier parte del mundo, realizando cualquier tipo de actividad, usando cualquier medio de locomoción y sin exclusión de ningún género.

Capital asegurado en caso de muerte: 2.000.000 de pesetas.

En caso de invalidez permanente: 4.000.000 de pesetas. Sobre esta última cantidad, existen unos porcentajes para las pérdidas o inutilidades absolutas de miembros. No hay indemnización diaria por pérdida de horas de trabajo.

Los derechos de este seguro son compatibles con cualquier otro.

ARTICULO 39º Plus de transporte.

Los Centros que vinieran abonando alguna cantidad por concepto de trasporte continuarán haciéndolo, sin que sea susceptible de absorción durante el periodo de vigencia del mismo.

ARTICULO 40º Derechos sindicales.

En cuanto a derechos sindicales se estará a la legislaciòn vigente siendo exclusivamente de aplicación para los Centros a que afecta el presente convenio, los siguientes pactos:

a) A requerimiento escrito de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos firmantes de este Convenio, los Centros podrán descontar en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente para su abono a la entidad que señale.

b) Se garantizará el derecho que los trabajadores del Centro tienen de reunirse en Asamblea en el mismo Centro, siempre que no se perturbe el normal desarrollo de las actividades docentes y servicios y, en todo caso de acuerdo con la legislación vigente.

c) Los Delegados Sindicales con cargos a nivel estatal de Centrales implantadas en el sector a este mismo nivel, que se mantengan como trabajadores en activo en algún Centro y hayan sido designados como miembros de la Comisión Negociadora (y siempre que su Centro sea del sector afectado por la negociación o arbitraje), previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para participar en negociaciones de futuros Convenios o en las sesiones del Comité Paritario de Mediación, Arbitraje y Conciliación

d) Ningún trabajador podrá ser discriminado en razón de su afiliación sindical, pudiendo expresar con libertad sus opiniones, asi como publicar y distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Los delegados de personal, delegados sindicales y miembros del Comité de Empresa, tendrán todas las competencias, derechos y garantías que establecen el Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y demás disposiciones legales vigentes.

f)Para facilitar la actividad sindical, nivel de Empresa, provincia, región, autonomia o Estado, se podrán promover por las organizaciones sindicales la acumulación de horas en un miembro de las mismas, sea o no delegado o miembro del Comité de Empresa, por cesión de crédito suficiente de horas, de miembros o delegados, pertenecientes al mismo Sindicato en una o varias Empresas

TITULO V

ENFERMEDAD - PERMISOS - JORNADA - VACACIONES - EXCEDENCIAS - JUBILACIONES

CAPITULO I

ARTICULO 41º Incapacidad laboral transitoria

En los supuestos de incapacidad laboral transitoria y durante los tres primeros meses, se abonará al trabajador el complemento necesario para alcanzar el 100% de la retribución mensual ordinaria que le corresponderia de haber podido desarrollar sus actividades laborales. En caso de continuar la incapacidad se abonará un mes más si tiene consolidado un trienio de antiguedad.

ARTICULO 42º Maternidad y adopción

En cuanto a la concesión o condiciones de retribución de permisos, reducciones de jornada, etc., por causa de maternidad y adopción, se estará a lo dispuesto con carácter general por la legislación vigente.

ARTICULO 43º Permisos retribuidos.

El trabajador previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 dias naturales en caso de matrimonio.

b) 3 dias en caso de nacimiento de hijo, enfermedad grave, operación quirúrgica o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cinco dias.

c) 1 día por traslado del domicilio habitual

d) 1 día por boda de un hijo o hermano.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la presentacion del trabajo debido, en más del 20% de las horas laborales, en un periodo de 3 meses, podrá pasar el Centro al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa. En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o en el desarrollo del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en el Centro.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los terminos establecidos legalmente y en este Convenio.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes oficiales, debiendo justificar previamente la formalización de la matrícula y posteriormente la asistencia al exámen.

ARTICULO 44º Permiso sin sueldo.

Todo el personal podrá solicitar hasta quince dias de permiso sin sueldo por año, que deberá serle concedido si se hace con un preaviso de quince dias.

ARTICULO 45º Cursos de perfeccionamiento.

Para los cursos de perfeccionamiento, el permiso del párrafo anterior será con derecho a retribución, siempre y cuanto se cuente

con la aprobación del Centro. En caso de que el trabajador disfrutara de beca, el Centro abonará tan sólo la diferencia entre el importe de ésta y el salario del trabajador.

ARTICULO 46º Cuando sea el Centro quien proponga cursos de perfeccionamiento, el personal asistente dispondrá del tiempo necesario para asistir a los mismos con derecho a la percepción integra de los haberes salariales . Los gastos de matrícula, desplazamientos y residencia correrán a cargo del Centro.

ARTICULO 47º El personal contratado podrá solicitar la asistencia a cursos de su especialidad o de técnicas educativas. La Dirección del Centro, a la vista de las prioridades de atención al alumnado, podrá establecer una adecuada concesión de permisos.

En caso de ser varias las solicitudes se decidirá con arreglo a las necesidades del Centro, a los méritos de antiguedad y al período transcurrido sin solicitar este permiso por el interesado.

El personal que asista al cursillo, y para común enriquecimiento, comunicará en seminarios o informes las ideas y conclusiones obtenidas.

Los Centros que tengan a su servicio trabajadores que realicen estudios para la obtención de un título profesional, concederán a los mismos, sin perjuicio de su retribución, las licencias necesarias para que puedan concurrir a los exámenes, previa justificación de los interesados de tener formalizada la matrícula para tales estudios y la justificación asimismo de haber concurrido a éstos.

ARTICULO 48º Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. Dicho periodo no podrán disfrutarlo simultáneamente los dos cónyuges. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal, en media hora, con la misma finalidad.

CAPITULO II

JORNADA DE TRABAJO

ARTICULO 49º: El total de horas de trabajo semanal del personal docente será, como máximo, el siguiente:

a) Dedicación exclusiva: El régimen de dedicación exclusiva supone una prestación de 40 horas semanales, de las cuales 10 se destinarán a preparación, 18 a la atención directa de los alumnos en grandes y pequeños grupos, seminarios, atención individualizada, etc... El resto del tiempo se dedicará a las tareas de gobierno y demás actividades universitarias, de acuerdo con los distintos planes de estudio y sistemas pedagógicos adoptados por los distintos Centros. El régimen de dedicación exclusiva comporta la prohibición de realizar cualquier tipo de trabajo fuera del Centro, salvo que éste lo autorice por escrito.

Cuando las necesidades docentes del Centro lo requieran de mutuo acuerdo, se prestarán dos horas más de atención directa a los alumnos en grandes y pequeños grupos, seminarios, atención individualizada, etc..., debiendo abonarse un complemento del 50% del valor de una hora calculada como cociente entre el salario anual y el cómputo anual de horas de trabajo.

En ningún caso se podrá superar el total de horas semanales de dedicación.

b) Dedicación plena: El régimen de dedicación plena supone una prestación de 30 horas semanales, de las cuales 8 se destinarán a la preparación, 16 a la atención directa a los alumnos en grandes y pequeños grupos, seminarios, atención individualizada, etc. El resto del tiempo se dedicará a tareas de gobierno y demás actividades universitarias, de acuerdo con los distintos planes de estudio y sistemas pedagógicos adoptados por los distintos Centros.

Cuando las necesidades docentes del Centro lo requieran, de mutuo acuerdo, se prestarán dos horas más de atención directa a los alumnos en grandes y pequeños grupos, seminarios, atención individualizada, etc... debiendo abonarse un complemento del 50% del valor de una hora calculada como cociente entre el salario anual y el cómputo anual de horas de trabajo.

200

En ningún caso se podrá superar el total de horas semanales de dedicación.

c) Dedicación semiplena: El régimen de dedicación semiplena supone una prestación de 20 horas semanales, de las cuales 5 se destinarán a preparación, 10 a la atención directa a los alumnos en grandes y pequeños grupos, seminarios, atención individualizada, etc... El resto del tiempo se dedicará a tareas de gobierno y demás actividades universitarias, de acuerdo con los distints planes de estudio y sistemas pedagógicos adoptados por los distintos Centros.

Cuando las necesidades docentes del Centrc lo requieran, de mutuo acuerdo, se prestará una hora más de atención directa a los alumnos en grandes y pequeños grupos, seminarios, atención individualizada, etc... debiendo abonarse un complemento del 50% del valor de una hora calculada como cociente entre el salario anual y el cómputo anual de horas de trabajo.

En ningún caso se podrá superar el total de horas semanales de dedicación.

d) Dedicación parcial: El régimen de dedicación parcial supondrá la prestación del número de horas pactadas entre el trabajador y el Centro.

Durante la vigencia de este Convenio la Comisión Paritaria analizará los casos de dedicación parcial cuyo número de horas alcance las establecidas para las dedicaciones plena y exclusiva para alcanzar fórmulas de reclasificación.

ARTICULO 50º: a) El promedio de horas de trabajo semanales de todo el personal no docente será de 40 horas, disfrutando cada dos semanas de un sábado libre. En caso de que este descanso, por razones de organización del trabajo, no pudiera tener lugar en sábado, se disfrutará en otro día de la semana, y en todo caso de acuerdo con el cómputo anual previsto en el artículo siguiente.

b) Todo el personal reducirá su jornada a 35 horas semanales en forma continuada durante los meses de Julio y Agosto. Durante ese período se podrán establecer turnos para que los distintos Servicios queden atendidos. A petición del Comité de Empresa, esta jornada se efectuará de lunes a viernes.

c) Atendiendo en lo posible a las conveniencias del personal y respetando siempre la jornada máxima, los horarios de trabajo del profesorado y personal no docente estarán subordinados a las necesidades docentes e investigadoras y, en consecuencia, podrán ser revisados para ajustarlos a los planes que establezcan los Centros al distribuir y coordinar las clases teóricas y prácticas de acuerdo con los planes de estudio vigente, el número de alumnos, las aulas, seminarios y laboratorios disponibles, el desarrollo de los programas de investigación y las demás actividades culturales y formativas propias del quehacer universitario.

d) Todo el personal podrá disfrutar, en el intermedio de su trabajo, de un descanso de quince minutos.

ARTICULO 51º: El número de horas de trabajo efectivo (descantadas vacaciones, descanso intermedio diario, etc...) a que corresponden las retribuciones que figuran en el presente Convenio, en cómputo anual, serán, para el año 1.991, las que a continuación se especifican:

a) Personal docente.
   1.- Con dedicación exclusiva: 1.595.
   2.- Con dedicación plena: 1.213.
   3.- Con dedicación semiplena: 791.

b) Personal no docente: 1.634.

CAPITULO III

VACACIONES Y PERMISOS

ARTICULO 52º: Todo el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a un mes completo de vacaciones al año. En el caso de nuevo ingreso o baja, las vacaciones se disfrutarán en proporción al tiempo trabajado durante el año.

Además de lo indicado en el párrafo anterior, el personal docente disfrutará de las mismas vacaciones que las que disfruten los alumnos según disponga el calendario escolar en Navidad y Semana Santa. El personal no docente disfrutará de nueve días naturales en Navidad y seis en Semana Santa, si bien los Centros podrán establecer turnos entre el personal, al efecto de mantener el servicio en los mismos, no considerándose extraordinario el trabajo realizado en tales turnos.

200

Todo el personal de estos Centros disfrutará de un día más de vacación al año de los señalados como laborales por el calendario escolar.

Durante un mes al año que coincidirá con el período estival, el personal docente, hasta un 15% de la plantilla, y a partir de dedicación semiplena podrá solicitar permiso retribuido para la ejecución de proyectos de investigación o tesis doctorales, pudiendo los Centros conceder este permiso en función del interés científico de los temas de los trabajos a realizar. La concesión de este permiso implicará la percepción íntegra de las retribuciones.

CAPITULO IV

EXCEDENCIAS

ARTICULO 53º: La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá, previa comunicación escrita al Centro, en los siguientes supuestos:

a) Por designación o elección para cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

b) El descanso de un curso escolar para aquellos docentes que deseen dedicarse a su perfeccionamiento profesional, después de diez años de ejercicio activo en el mismo Centro. Cuando este perfeccionamiento sea consecuencia de la adecuación del Centro a innovaciones educativas, el período de ejercicio en el Centro quedará reducido a cuatro años.

En todo caso deberá solicitarse con una antelación mínima de tres meses.

c) Por enfermedad, una vez transcurrido el plazo de incapacidad laboral transitoria, y por todo el tiempo que el trabajador permanezca en situación de invalidez provisional.

d) Por la prestación del servicio militar o sustitutivo, durante el tiempo mínimo obligatorio de duración de éste.

e) Por el ejercicio de funciones sindicales, de ámbito provincial o superior, siempre que la Central Sindical a que pertenezca el trabajador, tenga representatividad legal suficiente en el sector de la enseñanza privada.

f) Para atender a un familiar gravemente enfermo, dentro del primer grado de consanguinidad, siempre que la gravedad esté debidamente acreditada. En todo caso no podrá ser superior a doce meses.

g) Por nacimiento o adopción de un hijo, de conformidad con la legislación vigente.

ARTICULO 54º: El trabajador con excedencia forzosa deberá reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir del cese en el servicio, cargo o función que motivó su excedencia, excepto los incluidos en el apartado d) del artículo anterior, para los que el plazo máximo de reincorporación será de dos meses

ARTICULO 55º: La excedencia voluntaria es la solicitada por el trabajador que tiene al menos un año de antigüedad en el Centro y no ha disfrutado de excedencia durante los cuatro años anteriores.

Deberá solicitarla por escrito con la mayor antelación posible.

De ser concebida, empezará a disfrutarse dentro de los meses de julio y agosto, salvo acuerdo en contrario.

ARTICULO 56º: El permiso de excedencia voluntaria se concederá por un mínimo de un año y un máximo de cinco.

El trabajador con excedencia voluntaria conserva el derecho preferente al reingreso en el Centro, en las vacantes de igual categoría que se produjeran, siempre que hubiese manifestado, por escrito, su deseo de reingreso, antes de caducar el período de excedencia.

ARTICULO 57º: Si la concesión de la excedencia voluntaria fuese motivada por disfrute de beca, viajes de estudio, o participación en cursillos de perfeccionamiento, propios de la especialidad del trabajador, se le computará la antigüedad durante dicho período de excedencia así

como el derecho de reincorporarse automáticamente al puesto de trabajo, al que deberá reintegrarse en el plazo máximo de siete días.

Si la concesión de excedencia voluntaria fuese motivada por el ejercicio de funciones sindicales de ámbito provincial o superior, siempre que la Central Sindical tenga representatividad legal suficiente, se le reservará el puesto de trabajo en las mismas condiciones de reincorporación que los del apartado anterior.

ARTICULO 58º: Los excedentes forzosos y los que disfruten de las excedencias especiales señaladas en el artículo 57º, que al cesar en tal situación no se reintegren a su puesto de trabajo en los plazos establecidos, causarán baja definitiva en el Centro.

CAPITULO V

JUBILACIONES

ARTICULO 59º: Los Centros y sus trabajadores, de mutuo acuerdo, podrán tramitar los sistemas de jubilaciones anticipadas previstas en la Legislación Vigente.

Los trabajadores podrán solicitar la jubilación parcial mediante la formalización de los oportunos contratos de relevo, de acuerdo con la Legislación Vigente.

Los Profesores de reconocido prestigio profesional en el campo de la docencia y la investigación que se jubilen al llegar a los 65 años, podrán continuar colaborando en las tareas académicas que de mutuo acuerdo se establezcan, a semejanza de lo establecido en las Universidades Estatales para los Profesores Eméritos, conservando el tratamiento y honores que les correspondían hasta su jubilación.

El personal no docente se jubilará obligatoriamente a los 65 años, pudiendo prorrogarse, de mutuo acuerdo, la actividad, bien por razones objetivas (trabajos de difícil sustitución, por ejemplo) o por razones subjetivas (no alcanzar el número máximo de años de cotización a efectos de la pensión de jubilación, período de carencia, etc.), y en todo caso a los 70 años.

TITULO VI

FALTAS - SANCIONES - INFRACCIONES

CAPITULO I: FALTAS

ARTICULO 60º: Para el personal afectado por este Convenio, se establecen tres tipos de faltas: Leves, graves y muy graves.

Son faltas leves: Tres faltas de puntualidad injustificadas en el puesto de trabajo durante treinta días

Una falta injustificada de asistencia el trabajo durante el plazo de treinta días.

Dar por concluída la clase con anterioridad a la hora de su terminación, sin causa justificada, hasta dos veces en treinta días.

No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente, cuando se falta el trabajo por causa justificada, a menos que sea evidente la imposibilidad de hacerlo.

No comunicar los cambios de domicilio en el plazo de un mes.

Negligencia en la entrega de calificaciones en las fechas acordadas, en el control de asistencia y disciplina de los alumnos.

Son faltas graves: Más de tres y menos de diez faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de treinta días.

Más de una y menos de cuatro faltas injustificadas de asistencia al trabajo en un plazo de treinta días.

No ajustarse a las programaciones anuales acordadas

Demostrar reiteradamente pasividad y desinterés con los alumnos en lo concerniente a la información de las materias o en la formación educativa, a pesar de las observaciones que, por escrito, se le hubieren hecho al efecto.

Discusiones públicas con compañeros de trabajo en el Centro, que menosprecien ante el alumno la imagen de un educador.

Faltar gravemente a la persona del alumno o a sus familiares.

La reincidencia en falta leve en un plazo de sesenta días.

Son faltas muy graves: Más de nueve faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de treinta días.

Más de tres faltas injustificadas de asistencia al trabajo cometidas en un plazo de treinta días.

El abandono injustificado y reiterado de la función docente.

Las faltas grave de respeto y los malos tratos, de palabra u obra, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa del Centro.

El grave incumplimiento de las obligaciones educativas, de acuerdo con la legislación vigente.

La reincidencia en falta grave, si se cometiese dentro de los seis meses siguientes a haberse producido la primera infracción.

ARTICULO 61º: Los reglamentos de régimen interior podrán determinar y tipificar situaciones, hechos u omisiones, no previstas en el presente convenio.

ARTICULO 62º: Las infracciones cometidas por los trabajadores prescribirán, las falta leves a los diez días, las graves a los quince días y las muy graves a los 50 días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO II: SANCIONES

ARTICULO 63º: Las sanciones serán:

Por faltas leves: Amonestación verbal; si fueran reiteradas, amonestación por escrito.

Por faltas graves: Amonestación por escrito, con conocimiento de los Delegados de personal o del Comité de Empresa si el trabajador así lo deseare. Si existiera reincidencia, suspensión de empleo y sueldo de 5 a 15 días, con constatación en el expediente personal.

Por faltas muy graves: Apercibimiento de despido.

Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 30 días.

Despido.

En ambos casos, con previa comunicación al/los Delegados o Comité de Empresa si lo hubiere

El apercibimiento puede ser acompañado de la suspensión de empleo y sueldo.

ARTICULO 64º: Las sanciones motivadas por faltas graves y muy graves deberán ser comunicadas por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron. En los casos de sanciones por faltas muy graves se dará audiencia al interesado.

Las sanciones que en el orden laboral puedan imponerse se entienden sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a los tribunales, cuando la falta cometida pueda constituir delito.

ARTICULO 65º: La dirección del Centro, teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en el hecho y la conducta ulterior del trabajador, podrá reducir las sanciones por faltas leves, graves y muy graves, de acuerdo con la legislación vigente.

ARTICULO 66º: Los Centros de enseñanza anotarán en los expedientes personales de sus empleados las sanciones graves que se les impusieran, pudiendo anotar también las amonestaciones y las reincidencias en faltas leves.

ARTICULO 67º: La no comisión de faltas leves durante seis meses, y de graves durante un año, determinará la cancelación de las análogas que pudieran constar en el expediente personal.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

En tanto el colectivo integrado en las academias preparatorias no suscriba otro Convenio, le serán de aplicación las disposiciones contenidas en el presente.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

La actividad del profesorado durante los meses estivales además del disfrute de sus vacaciones consistirá, preferentemente, en la corrección de exámenes, participación en cursos especiales, preparación del curso siguiente, investigación, tareas de gobierno, etc...

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Al presente Convenio podrán adherirse cuantas Centrales Sindicales y Organizaciones Empresariales lo estimen oportuno.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

GLOBALIDAD, ABSORCION Y DERECHOS ADQUIRIDOS

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo indivisible.

Las mejoras económicas pactadas podrán ser absorbidas por las que en el presente año puedan establecerse por disposición legal y por las que, con carácter voluntario, vengan abonando los Centros a la entrada en vigor de este Convenio, venga recibiendo el personal afectado por el mismo no podrá, en ningún caso, ser reducida por la aplicación de las normas que en el mismo se establecen.

Con respecto a las demás situaciones, en cómputo anual y en su conjunto, serán respetadas las más beneficiosas que viniesen disfrutando los trabajadores individual y colectivamente.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

Para cuanto no quede expresado en este Convenio se estará, como Derecho supletorio, a lo dispuesto en las legislaciones general y laboral vigentes.

APENDICE I

DEFINICION DE LAS DISTINTAS CATEGORIAS PROFESIONALES

GRUPO I.- PERSONAL DOCENTE

a) Profesor Titular: Es el que, reuniendo las condiciones y méritos académicos exigidos por los Estatutos o Reglamentos del Centro y por la legislación vigente, ejerce funciones docentes y de investigación y dirección de estudios de su especialidad, desarrollando los programas según la orientación del Centro y asumiendo la tutoría de los alumnos y la coordinación de los estudios, de acuerdo con las directrices señaladas por el Centro.

b) Profesor Agregado: Es el que, reuniendo las condiciones exigidas por los Estatutos o Reglamentos del Centro y por la legislación vigente, lleva a cabo la docencia e investigación de una disciplina especializada, colaborando con el Profesor titular en las tareas que le asignen los respectivos Centros o Departamentos.

c) Profesor Adjunto: Es el que, reuniendo las condiciones exigidas por los Estatutos o Reglamentos del Centro y por la legislación vigente, ejerce las

funciones docentes y de investigación que le asigne la dirección del Centro colaborando y ayudando al Profesor titular o agregado sustituyéndole en sus ausencias y pudiendo desempeñar la enseñanza que se le confien bajo las directrices orientaciones de la Dirección del Centro o del departamento de algún Profesor titular o agregado.

d) Profesor auxiliar o Ayudante: Es el que, estando al menos en posesión del título de Licenciado. Ingeniero o Arquitecto ha sido contratado para colaborar en las tareas científicas del Centro, pudéndose encargar interinamente de la enseñanza de alguna asignatura o parte de ella

GRUPO II.- PERSONAL NO DOCENTE.

Subgrupo 1º.- Personal titulado.

a) Titulado de Grado Superior: Es el que poseyendo el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto ha sido incorporado mediante contrato de trabajo y ejerce en el Centro de forma permanente y reponsabilidad directa las funciones especializadas o asesoras para las que esté facultado con exclusividad, en virtud del título que posee

b) Titulado de Grado Medio: Es el que, poseyendo el título de Ingeniero Tecnico o Perito, Arquitecto Tecnico o Aparejador, Ayudante Tecnico Sanitario, Graduado Social etc... ha sido incorporado mediante contrato de trabajo y ejerce en el Centro las funciones especializadas o asesoras para las que está facultado con exclusividad en virtud del título que pesee.

Subgrupo 2º.- Personal de Investigación:

a) Investigador: Es el titulado superior que aisladamente o en colaboración con los profesores, lleva a cabo con la máxima responsabilidad, trabajos y proyectos de investigación, asumiendo la dirección del personal colaborador y auxiliar necesario.

b) Colaboradores cientificos: Son los titulados superiores contratados para colaborar con el bibliotecario del Centro, profesores o investigadores a fin de llevar a cabo los trabajos que exigen una mayor capacitación en las bibliotecas, talleres o laboratorios y en su caso, asumir la dirección del personal auxiliar que trabaja en dichas dependencias.

c) Ayudantes de Bibliotecas, Laboratorios y Oficial de 1ª de Taller: Son los empleados que, con la conveniente especialización técnica, colaboran con el bibliotecario del Centro o con los colaboradores científicos adscritos a las Bibliotecas, o con los profesores del Centro, responsabilizándose de la

200 catalogación, ordenación conservación préstamo etc... de los fondos bibliográficos, del funcionamiento de los talleres, laboratorios y de los aparatos científicos; la realización de los trabajos complementarios para desarrollar los planes de Investigación científica; realizar los trabajos complementarios de carácter administrativo etc.

d) Auxiliares de Bibliotecas, Laboratorio y Oficial de 2ª de Taller: Son los empleados que, bajo la dirección de los profesores o empleados de superior categoría, realizan en las Bibliotecas, Laboratorios o Talleres las operaciones menos complicadas, auxiliándoles en aquéllas tareas que exigen menor preparación, iniciativa o responsabilidad.

e) Aspirante: Son empleados entre 16 y 18 años que se inician en el trabajo de Bibliotecas, Talleres o Laboratorios.

Subgrupo 3º.- Personal Administrativo

1.- Administración y Oficinas

a) Jefe Superior Administrativo: Es el que tiene a su cuidado la alta dirección y responsabilidad de más de una sección o servicio del Centro (o uno de estos cuando su importancia, a juicio de la dirección del Centro lo requiera).

b) Jefe de Sección: Se condicera Jefe de Sección a quien dirige en las oficinas el trabajo de uno o más jefes de negociado (o uno de estos cuando su importancia, a juicio de la dirección del Centro lo requiera).

c) Jefe de Negociado: Es el empleado que, a las órdenes inmediatas del Jefe Superior Administrativo o del Jefe de Sección, se encarga de dirigir un negociado administrativo, con o sin personal a sus órdenes

d) Subjefe de Negociado: Cada Centro podrá establecer la categoría de subjefe de negociado en favor de quienes colaboren con los jefes en sus funciones y los sustituyen habitualmente en sus ausencias.

e) Oficial de 1ª: Es el empleado que, por su capacitación profesional y experiencia desempeña las funciones burocráticas o contables más delicadas o de mayor responsabilidad, asumiendo incluso la dirección del trabajo de otros empleados administrativos inferiores.

f) Oficial de 2ª: Es el empleado que ejerce funciones burocráticas o contables, despacha correspondencia o tramita documentos que exijan iniciativa o responsabilidad.

g) Auxiliar: Comprende esta categoría al empleado mayor de 18 años que realiza funciones administrativas y burocráticas bajo la dirección de su inmediato superior.

h) Aspirante: Es el que teniendo una edad comprendida entre 16 y 18 años se inicia en los trabajos administrativos

.i) Intendente: Tiene esta consideración el empleado a cuyo cargo está la adquisición de toda clase de muebles y objetos, víveres y combustible necesarios para la buena marcha del Centro, tanto por lo que se refieren al material propiamente dicho como a los utensilios de cocina, bares, escritorio y de cualquier clase.

2.- Proceso de Datos:

a) Análisis: Es el técnico que realiza las distintas fases de análisis previo, funcional y de detalle, organizando y planificando proyectos con vistas a su posterior programación y ejecución en el ordenador.

b) Programador: Es el empleado que, utilizando la información facilitada por el analista o cualquier técnico superior, se encarga de la realización y puesta a punto de los programas que ha de ejecutar el ordenador.

c) Operador: Es el empleado que está encargado de controlar el manejo de las máquinas que integran el Ordenador así como la ejecución de los programas y demás operaciones que se procesen en el mismo.

d) Perforista-Grabador: Es la persona que realiza las operaciones y tareas necesarias para el tratamiento de la información, perforación de fichas, grabación de cintas, verificaciones, etc.

Subgrupo 4º.- Personal Subalterno:

a) Conserje: Es el que, al frente del personal subalterno, cuida del orden, distribuye el servicio y atiende a la conservación de las distintas dependencias del Centro.

b) Ordenanza o bedel o portero: Es el que tiene encomendada la vigilancia de los locales durante las horas de trabajo, la ejecución de recados y encargos, incluso utilizando un vehículo cuando sea preciso, la recogida, la entrega y franqueo de la correspondencia, así como la realización de cualquier otro trabajo similar que no requiera una particular especialización técnica.

c) Guarda o Vigilante Jurado: Es el que de día o de noche, respectivamente, tiene a su cargo la custodia y vigilancia de edificios o terrenos acotados, pudiendo, en su caso, abrir y cerrar las puertas.

d) Botones: Es el subalterno mayor de 16 años y menor de 18 que realiza recados, repartos y otros trabajos que no requieren iniciativa ni responsabilidad.

e) Personal de Limpieza: Es el encargado de hacer limpieza en las aulas, despachos, servicios y demás dependencias del Centro.

f) Telefonista: Es quien está al servicio exclusivo de la centralita telefónica durante su jornada de trabajo, anotando y trasladando cuantos avisos reciba, llevando el control adminisrativo de su utilización.

Subgrupo 5º.- Personal de Servicios Auxiliares:

a) Encargado de Servicios Auxiliares: Es el que distribuye el trabajo y atiende a la conservación de los distintos servicios del Centro.

b) Conductor: Es el que provisto del permiso de conducción de la clase correspondiente al vehículo que se le encomiende, con conocimiento teórico y práctico de la conducción de vehículos automóviles, mantiene el normal funcionamiento del mismo y se encarga de la ejecución del transporte.

c) Mozo de Servicio: Es el que tiene a su cargo la limpieza de habitaciones, comedores y demás dependencias del Centro, o tiene a su cargo los trabajos manuales de almacenamiento y conservación de materiales o se encarga del cuidado, cria y alimentación de los animales necesarios para la experimentación, así como de las instalaciones necesarias.

d) Camarero de bar: Es el que tiene a su cargo el servicio del bar.

e) Jardinero: Es el encargado del arreglo y conservación de los parques y jardines del Centro, así como de las herramientas y enseres propios de su oficio.

f) Pinche y Aprendiz: Comprende esta categoría el personal que auxilia al cocinero en su labor y tiene a su cargo la limpieza y aseo de la cocina y utensilios, así como al personal mayor de 16 años y menor de 18 que se capacita para el desempeño de las funciones correspondientes al personal de este subgrupo en la cocina o en el comedor.

g) Oficial de 1ª de Servicios Auxiliares: Es el que, poseyendo la práctica de los oficios correspondientes, los ejerce y aplica con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo tales trabajos generales del mismo, sino aquéllos otros que suponen especial empeño y delicadeza

.h) Oficial de 2ª de Servicios Auxiliares: Integran esta categoría los que, sin llegar a la especialización requerida para los trabajos perfectos, ejecutan los correspondientes a un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia.

i) Ayudante de Servicios Auxiliares: Es el empleado que, sin la capacitación profesional y experiencia propia de los oficiales, se inicia y colabora con aquéllos en los trabajos generales propios de su oficio.

j) Personal no cualificado: Es el que desempeña actividades que no integran propiamente un oficio.

k) Auxiliar de librería y reprografía: Es la persona que en las oficinas o dependencias de librería y reprografía, atiende al público ejecutando los pedidos de material de librería y papelería, fotocopias, etc., encargándose del cobro de tales servicios, cuidando de mantener al día el stock del material propio del departamento, etc..

APENDICE II

TABLAS SALARIALES 1.991

CATEGORIA	SUELDO	TRIENIO
GRUPO I. PERSONAL DOCENTE.		
A. Escuelas Universitarias.		
A1 Gratificación temporal de los cargos de gobierno:		
Director	63.072	
Subdirector	50.542	
Jefe de Estudios	50.542	
Jefe o coordinador de Area	46.940	
Secretario	43.321	
A2. Retribución del profesorado:		
Dedicación exclusiva:		
Titular	176.637	6.872
Agregado	143.631	5.957
Adjunto	128.230	5.318
Dedicación plena:		
Titular	150.153	5.957

CATEGORIA	SUELDO	TRIENIO
Agregado	123.441	5.147
Adjunto	110.204	4 596
Dedicación semiplena:		
Titular	87.378	3.436
Agregado	71.824	2.978
Adjunto	64.124	2.658
Dedicación parcial; retribución mes y hora semanal de clase		
Titular	6.548	296
Agregado	5.888	260
Adjunto	5.256	232
B. Centros Universitarios		
B1. Facultades y Escuelas Técnicas Superiores:		
a) Gratificación temporal de los cargos de gobierno.		
Director	62.039	
Subdirector	50.694	
Jefe de Estudios	50.542	
Jefe de Departamento	46.941	
Secretario	43.321	
b) Retribución del profesorado.		
Dedicación exclusiva:		
Titular	198.450	7.681
Agregado	159.765	6.907
Adjunto	129.379	5.360
Auxiliar	114.826	4.643
Dedicación plena:		
Titular	172.605	6.569
Agregado	137.165	5.757
Adjunto	113.129	4.643
Auxiliar	98.030	3.942

CATEGORIA	SUELDO	TRIENIO
Dedicación semiplena:		
Titular	99.236	3.834
Agregado	79.947	3.391
Adjunto	64.698	2.672
Auxiliar	57.421	2.320
Dedicacion parcial retribución mes y hora semanal clase:		
Titular	7.845	346
Agregado	6.548	288
Adjunto	5.558	246
auxiliar	4.899	216
B2. Otras enseñanzas en la Universidad:		
Dedicación exclusiva		
Titular	158.591	5.651
Agregado	111.298	4.948
Adjunto	90.242	3.436
Auxiliar	79.516	3.436
Dedicación plena:		
Titular	103.817	4.246
Agregado	83.474	3.740
Adjunto	66.195	3.024
Auxiliar	59.756	2.626
Dedicación semiplena:		
Titular	69.222	2.827
Agregado	55.647	2.474
Adjunto	45.130	2.015
Auxiliar	39.986	1.710
Dedicación parcial retribución mes y hora semanal de clase:		
Titular	2.702	153
agregado	2.174	144
Adjunto	1.756	99
Auxiliar	1.562	89

CATEGORIA	SUELDO	TRIENIO
C. Academias preparatorias:		
Salario bas/mes y hora semanal de clase:		
Titular	4.455	219
Auxiliar	3.406	168
GRUPO II. PERSONAL NO DOCENTE		
Subgrupo I Personal Titulado:		
Titulado superior	128.865	4.751
Titulado medio	114.832	3.635
Subgrupo II. Personal de Investigación:		
Investigador	132.685	4.751
Colaborador	123.685	4.046
Ayud. Bib. Lab. y Of.	83.529	3.024
Aux. Bib. Lab. y Of.	77.956	3.024
Aspirante	46.699	1.925
Subgrupo III. Personal Administrativo:		
a) Administración:		
Jefe Superior	122.348	4.046
Jefe de Sección	115.362	3.834
Intendente	104.250	3.436
Jefe de negociado	92.761	3.436
Subjefe de negociado	89.739	3.024
Oficial de primera	87.546	3.024
Oficial de segunda	81.309	3.024
Auxiliar	75.207	3.024
Aspirante	46.699	1.925
b) Proceso de Datos:		
Analista	115.395	3.834

CATEGORIA	SUELDO	TRIENIO
Programador	87.256	3.024
Operador	80.862	3.024
Perforista-grabador	74.916	3.024
Subgrupo IV. Personal subalterno:		
Conserje	100.102	3.024
Ord. Bedel o Portero	81.036	3.024
Guarda o vigilante Jurado	76.967	3.024
Botones	46.699	1.925
Pers. de limpieza	76.967	3.024
Telefonista	76.967	3.024
Subgrupo V. Personal de servicios generales:		
Encargado de Servs. aux.	93.324	3.024
Conductor	81.036	3.024
Mozo de servicio	76.967	3.024
Camarero de bar	76.967	3.024
Jardinero	76.967	3.024
Pinche y aprendiz	46.699	1.925
Oficial 1ª of. aux.	89.388	3.024
Oficial 2ª of. aux.	82.687	3.024
Ayudante servs. aux.	76.967	3.024
Personal no cualificado	76.967	3.024
Aux. Libr. y reprogr.	80.862	3.024

Notas:

* 1. Los Profesores titulados o agregados de Escuelas Universitarias con titulo de Doctor tendrán el mismo tratamiento que sus homólogos en Centros Universitarios.

* 2. Quienes con anterioridad, en estas Escuelas, ostentasen la categoria de Adjuntos, Auxiliares o Ayudantes, se equiparan salarialmente a agregados.

* 3. En las Escuelas Universitarias la gratificación de Jefe de departamento existente en Convenios anteriores se equipara a la de Jefe o Coordinador de Area.

* 4. El importe de la gratificación por Jefe o Coordinador de Area, corresponde a la dedicación exclusiva, en caso de otras dedicaciones se establecerá proporcionalmente.

Resolución de 8 de julio de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la asignatura «Instituciones Jurídico-Políticas Contemporáneas», correspondiente al plan de estudios de Ciencias de la Información. («Boletín Oficial del Estado» 27-VIII-1991.)

201 En cumplimiento de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del Acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

Vista la solicitud de la Universidad de Sevilla en orden a la modificación del plan de estudios de segundo curso de la Facultad de Ciencias de la Información de dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, *b)*, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 30 de abril de 1991, ha resuelto homologar la modificación solicitada por la Universidad de Sevilla, consistente en que la asignatura «Instituciones Jurídico-Políticas Contemporáneas» (de segundo curso) quede vinculada al área de conocimiento de «Derecho Constitucional», suprimiéndose su adscripción al área de «Historia del Derecho y de las Instituciones».

Sevilla, 8 de julio de 1991.–El Rector, *Javier Pérez Royo.*

Resolución de 9 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía para la construcción de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Sierra Nevada (Granada). («Boletín Oficial del Estado» 27-VIII-1991.)

202 Suscrito con fecha 27 de diciembre de 1990 el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía para la construcción de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Sierra Nevada (Granada),

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 9 de junio de 1991.–El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, *Jordi Menéndez y Pablo.*

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA LA CONSTRUCCION DE UN CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO EN SIERRA NEVADA (GRANADA)

En Madrid a 27 de diciembre de 1990.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El excelentísimo señor don Juan Manuel Suárez Japón, Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.

Actuando bajo las competencias que cada uno ostenta, legitimados para la firma del Convenio en virtud de las competencias que les confieren sus cargos y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Instrumento.

EXPONEN

I. El desarrollo del deporte exige la creación de un marco ambiental idóneo que favorezca su práctica, aunando criterios de tecnificación que promuevan la maduración de deportistas de alto nivel y a su vez faciliten el acceso del mayor número de ciudadanos posible a la práctica deportiva.

II. La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, establece en su artículo 8, apartado *k)*, que corresponde al Consejo Superior de Deportes, elaborar y ejecutar, en colaboración con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con la Entidades Locales, los planes de construcción y mejora de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición.

De otra parte la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Junta de Andalucía, en su artículo 13, apartado 32, determina la competencia de la Comunidad Autónoma, en materia de deporte.

III. En el ámbito de sus competencias, la Junta de Andalucía y el Consejo Superior de Deportes suscribieron un Protocolo el 15 de mayo de 1987, por el que se acordó la construcción de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Sierra Nevada (Granada).

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en reunión celebrada el día 31 de mayo de 1988 aprobó el Acuerdo por el que se cede gratuitamente, durante cincuenta años, al Consejo Superior de Deportes, la parcela del término municipal de Monachil en la que se construirá el Centro de Alto Rendimiento Deportivo de Sierra Nevada.

La Junta de Andalucía y el Consejo Superior de Deportes convocaron, en su día, un concurso de ideas para la redacción del proyecto del Centro de Alto Rendimiento Deportivo, y con posterioridad se adjudicó la redacción de dicho proyecto, realizándose en la parcela cedida los estudios geotécnicos y topográficos necesarios previos a la ejecución de las citadas obras, respondiéndose a las obligaciones contraídas en el Protocolo firmado entre ambas partes el 15 de mayo de 1987.

Habiéndose iniciado la construcción de la citada instalación y coincidiendo las Instituciones firmantes en la necesidad de ampliar lo acordado en el citado Protocolo, suscriben el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.–Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre la Junta de Andalucía y el Consejo Superior de Deportes para la construcción del Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Sierra Nevada (Granada).

Segunda.–En la cláusula primera del Protocolo firmado en su día la Junta de Andalucía asumía el compromiso de creación de la infraestructura necesaria, por lo que abonará contra certificaciones de la obra los trabajos previos de movimiento de tierras y urbanización hasta un máximo de 100.000.000 de pesetas.

El Consejo Superior de Deportes asumirá la construcción de la instalación con cargo a su presupuesto, según lo establecido en la cláusula segunda del Protocolo citado.

Tercera.–Las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento Deportivo podrán ser ampliadas, de común acuerdo en ambas partes, a partir del proyecto inicial sin perjuicio de las normas urbanísticas vigentes.

Cuarta.–Se mantiene el compromiso adquirido en el Protocolo firmado el 15 de mayo de 1987 de elaborar un Convenio entre las dos partes, Junta de Andalucía y Consejo Superior de Deportes, en el que, previamente a la recepción definitiva de las obras, se definirán las condiciones de la futura gestión y explotacion del Centro, que en cualquier caso será conjunta.

202 Quinta.–Para la aplicación y desarrollo del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento integrada por:

El excelentísimo señor Delegado de Gobierno en Andalucía.

El ilustrísimo señor Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

El ilustrísimo señor Director general de Deportes de la Junta de Andalucía.

O persona en quien delegue.

La Comisión de Seguimiento adoptará cuantos acuerdos sean necesarios, hasta la firma del Convenio previsto en la cláusula anterior.

Sexta.–El presente Convenio estará vigente hasta la recepción definitiva de las obras.

Los firmantes podrán denunciar el presente Convenio, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha al comienzo indicados.–El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Javier Gómez-Navarro Navarrete*.–El Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía, *Juan Manuel Suárez Japón*.

Resolución de 3 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio general de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. («Boletín Oficial del Estado» 28-VIII-1991.)

203 Suscrito con fecha 16 de mayo de 1991 el Convenio general de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 3 de junio de 1991.–El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, *Jordi Menéndez i Pablo*.

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han desarrollado conjuntamente durante los últimos años diversos programas educativos que han contribuido muy eficazmente a la mejora y promoción de aquellos aspectos del sistema educativo que por sus características requieren de modo especial una actuación coordinada de ambas Administraciones con el máximo aprovechamiento de los medios y recursos disponibles. Las conclusiones obtenidas de la evaluación de dichos programas aconsejan la formulación de un Convenio General de cooperación en el que, por una parte, se prosigan las actuaciones en términos y con objetivos sustancialmente idénticos a los convenidos en años anteriores y, por otra se introduzcan en determinados programas las modificaciones que ambas partes han estimado más adecuadas para la consecución de los objetivos propuestos.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio General de cooperación, que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Primera.- En los términos y con las aportaciones que en el Anexo al presente Convenio se especifican, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo y de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, acuerdan el desarrollo y ejecución de los siguientes programas educativos:

PROGRAMA I.- EDUCACION INFANTIL

PROGRAMA II.- NUEVAS TECNOLOGIAS

PROGRAMA III.- EDUCACION DE ADULTOS

PROGRAMA IV.- EDUCACION COMPENSATORIA

PROGRAMA V.- PLANIFICACION EDUCATIVA

PROGRAMA VI.- PRENSA ESCUELA

PROGRAMA VII.- ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS

Segunda.- 1. Se constituye una Comisión de Dirección del Convenio, de representación paritaria, integrada por ocho miembros.

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia formarán parte de la Comisión de Dirección:

-El Director General de Coordinación y de la Alta Inspección, que presidirá la Comisión, o persona en quien delegue.

-El Director Provincial de Educación y Ciencia, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno en la Comunidad.

-El Jefe del Servicio de Programas Educativos.

-Un representante designado en cada caso, según las cuestiones que deban tratarse, por las Direcciones Generales competentes en cada caso.

Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

-El Consejero de Cultura, Educación y Turismo o persona en quien delegue.

-El Director General de Educación y Universidad.

-El Director de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

-Un representante de la Dirección General de Educación y Universidad, competente en cada Programa.

2. La Comisión de Dirección acordará la constitución de comisiones técnicas para cada uno de los programas convenidos y la designación del coordinador o coordinadora de cada uno de ellos.

Tercera.- Las funciones de la Comisión de Dirección serán las siguientes:

-Impulso, coordinación y evaluación general de la ejecución del presente Convenio.
-Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los Programas Educativos, objeto de este Convenio.
- Elaboración de los oportunos informes sobre el seguimiento y evaluación de cada uno de los programas.
- Proponer la continuación y, en su caso, modificación de los programas a desarrollar en cada curso académico, en función de las disponibilidades presupuestarias de ambas administraciones.

La Comisión de Dirección podrá recabar cuantas informaciones y colaboraciones sean necesarias para el ejercicio de sus funciones, así como formular las propuestas que estime oportunas para el adecuado desarrollo y ejecución de los programas convenidos.

Cuarta.- La Comisión de Dirección deberá reunirse, al menos, dos veces durante cada curso académico, sin perjuicio de hacerlo a requerimiento de alguna de las partes.

Quinta.- Si alguna de las partes firmantes aportara material inventariable, dicho material se entenderá cedido en depósito en la forma y condiciones que conste en cada Programa específico.

Sexta.- La formalización de este Convenio no limita la capacidad de las partes intervinientes, Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para dictar las normas generales ni las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los servicios, cuyas competencias tienen atribuidas y que ejercerán de acuerdo con las mismas.

Séptima.- En la información pública que cada una de las partes elabore se consignará expresamente la referencia al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Consejería de Cultura, Educación y Turismo y/o

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, según proceda), como entidades que patrocinan conjuntamente las actuaciones en los Programas convenidos.

Octava.- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida salvo que una de las partes efectúe con un preaviso de tres meses la denuncia del mismo.

Los programas objeto del Convenio podrán variar cada curso académico y se desarrollarán en el Anexo correspondiente, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Dirección, aprobada por ambas partes.

Del presente Convenio se redactan dos ejemplares, uno para cada parte, a un solo efecto.

Murcia, a dieciseis de Mayo de mil novecientos noventa y uno.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA,

Javier Solana y Madariaga

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA,

Carlos Collado Mena

ANEXO

PROGRAMA I. EDUCACION INFANTIL

Este Programa tiene como objetivos prioritarios la continuidad de la experimentación de un nuevo modelo de Escuela Infantil y la integración de niños con minusvalías en este tipo de centros, de acuerdo con las directrices generales establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia mediante la Orden de 1 de abril de 1986 y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo.

La ejecución del Programa se realizará a través de dos proyectos cuyas características y aportación de medios se especifican a continuación.

-PROYECTO A. PLAN EXPERIMENTAL DE EDUCACION INFANTIL

Con objeto de dar continuidad a las aportaciones recogidas del desarrollo del Plan Experimental de Educación Infantil y una vez aprobada la LOGSE en la que se reconoce como etapa educativa el período 0-6 años y estando contemplada en dicha Ley la posibilidad de que las Administraciones Educativas desarrollen la Educación Infantil mediante convenios, se ve necesaria una planificación conjunta de recursos en la oferta pública, así como la generalización del Plan Experimental en las Escuelas Infantiles Públicas de la Región de Murcia.

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Murcia se proponen en este proyecto los siguientes objetivos:

- Consolidación de los equipos y mejora de los proyectos educativos, en los centros que ya han participado estos últimos años en el Plan Experimental.

203

- Extensión del modelo educativo infantil a un mayor número de Centros.

- Planificación coordinada de la oferta pública en las zonas experimentales.

- Adecuación de los centros a las necesidades reales de los niños tanto en instalaciones como en equipamiento.

- Formación del profesorado implicado en la experiencia.

APORTACIONES:

Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Recursos personales:

-Las Escuelas Infantiles propias y las Escuelas Infantiles de los Ayuntamientos que convenien con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-Un Coordinador general.

-Dos Técnicos Educativos, miembros del Equipo de Apoyo a los Centros que participen en la experiencia.

-Tres A.T.S. para las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería para la puesta en práctica de programa de Educación Sanitaria.

-Quince Psicólogos y Pedagogos con destino en las Escuelas Infantiles de la Comunidad Autónoma.

Recursos financieros:

-Seis millones (6.000.000,-) de pesetas para la dotación de material didáctico de las Escuelas Infantiles adscritas al Plan Experimental de Educación Infantil.

-Tres millones (3.000.000,-) de pesetas para colaborar en la financiación de actividades de formación de Educadores y Maestros de los centros seleccionados para acogerse a esta generalización del modelo educativo.

-La sede para el Equipo de Coordinadores, así como el mantenimiento de la misma.

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Recursos personales:

-Las unidades de preescolar de los centros públicos que se incorporen a la experiencia.

-Veinte profesores especializados en educación preescolar con funciones de apoyo, dos de los cuales formarán parte del Equipo Técnico Regional de Apoyo y el resto en centros participantes en el Plan Experimental y el Programa de Integración de niños y niñas con necesidades educativas especiales.

-Recursos didácticos apropiados para el desarrollo del Proyecto Educativo de cada centro.

-Asesoramiento pedagógico y orientaciones al equipo de apoyo de la experiencia.

Recursos financieros:

-Créditos para la reforma y adaptaciones de las instalaciones escolares dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

-Seis millones (6.000.000,-) de pesetas con cargo al crédito 422A.452, en concepto de aportaciones y actividades de formación del colectivo de Maestros y Educadores, que participarán en el plan de ayudas a equipamiento didáctico y mobiliario de los Centros Infantiles. El treinta por ciento de esta cantidad será destinado exclusivamente a las Escuelas Infantiles de la red pública pertenecientes a los Ayuntamientos que tengan suscritos acuerdos con la Comunidad Autónoma.

-PROYECTO B. ATENCION TEMPRANA E INTEGRACION EN CENTROS DE EDUCACION INFANTIL DE NIÑOS Y NIÑAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

La finalidad de este proyecto es planificar la respuesta educativa más adecuada a niños y niñas con necesidades educativas especiales en las Escuelas Infantiles, favoreciendo la intervención y atención educativa temprana y posibilitando su continuidad en etapas sucesivas dentro del sistema ordinario.

Su principal objetivo es contribuir a mejorar las condiciones educativas de los centros que acogen niños y niñas en la etapa de 0 a 6 años, a través de la provisión de los apoyos necesarios que posibiliten su desarrollo integral.

Mediante el presente proyecto se da continuidad al Programa de Integración y apoyo psicopedagógico en los centros en los que se había iniciado, y se hace posible su incorporación al mismo de otros nuevos centros que escolaricen niños y niñas en esta etapa educativa.

Todas las Escuelas Infantiles que se propongan para participar en el Programa de Integración de niños y niñas con necesidades educativas especiales, deberán contar con un Proyecto Educativo en el que se contemple la respuesta educativa adecuada a los objetivos señalados, teniendo en cuenta las orientaciones del Equipo Psicopedagógico de Atención Temprana que atienda el centro. Cuando alguna Escuela Infantil no cumpla con la finalidad y compromisos establecidos en el presente Convenio, podrá ser excluída del Programa, previo acuerdo de la Comisión de Dirección.

Todas las Escuelas Infantiles propuestas para este programa deberán acoger en sus Aulas, como mínimo un 5% de niños y niñas con necesidades educativas especiales valoradas por el Equipo de Atención Temprana.

203 Para el desarrollo de este proyecto el Ministerio de Educación y Ciencia aportará Equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana dependientes de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial. La composición de cada uno de estos equipos será de Psicólogo, Pedagogo, Asistente Social y Logopeda.

Las funciones de los Equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana serán las siguientes:

1.- Realizar las tareas generales de orientación, asesoramiento y apoyo al funcionamiento pedagógico de los centros (planes, programas, métodos, actividades y materiales) en estrecha colaboración con la dirección y equipo educativo de los mismos.

2.- Asesorar en el seguimiento y evaluación del proyecto de Centro.

3.- Realizar las acciones oportunas para la prevención y detección temprana de los problemas que puedan presentar los niños y las niñas de estas edades.

4.- Asegurar la correcta atención educativa a niños y niñas con minusvalía o disfunciones, realizando la valoración diagnóstica, el programa de trabajo y el seguimiento.

5.- Orientar y asesorar a los padres en los aspectos de interés educativo relativos al marco de la Escuela y familia.

6.- Conocer y establecer la oportuna coordinación con los recursos sociales y educativos del sector.

7.- Emitir informes a los órganos correspondientes de las Administraciones en materia de su competencia cuando sean requeridos por éstas.

Con el fin de mejorar la atención a niños y niñas con minusvalías o disfunciones, se realizarán actividades formativas específicas dirigidas a los educadores de los Centros.

Asimismo, se organizarán para los propios Equipos Psicopedgógicos actividades de formación.

APORTACIONES:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

.La colaboración de cuatro equipos psicopedagógicos de Atención Temprana.

.El mobiliario, material y gastos de funcionamiento de estos equipos.

.La formación específica de los profesionales que integren los Equipos de Atención Temprana.

Por parte de la Comunidad Autónoma:

. Un técnico especializado que colaborará en la coordinación del Proyecto.

. Cuatro profesionales especializados aportados por los Ayuntamientos que tengan acuerdos establecidos con la Comunidad de Murcia y cuyas Escuelas Infantiles estén adscritas al Proyecto.

. Los locales y mantenimiento de los mismos, para los Equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana.

. Una dotación económica por valor de cuatro millones (4.000.000) de pesetas en concepto de subvención especial a las Escuelas Infantiles implicadas en el Proyecto.

Se constituirá una Comisión Técnica única para los dos proyectos objeto del presente Programa, cuya composición y funciones serán las siguientes:

Composición de la Comisión Técnica:

- Dos representantes de la Dirección Provincial del MEC.
- Los Coordinadores de ambos proyectos en la Dirección Provincial del MEC.
- Un representante de la Dirección General de Educación y Universidad.
- Los Coordinadores de ambos proyectos en la Dirección General de Educación y Universidad.
- Un representante de los Ayuntamientos cuyos Centros estén acogidos al Convenio.

Funciones:

1. Realizar la orientación, seguimiento y coordinación de los dos proyectos del Programa.
2. Llevar a cabo las acciones necesarias para la aplicación de los objetivos marcados por la Comisión de Dirección del Convenio.
3. Planificar la formación prevista en el Programa.
4. Recoger información y elevar informes de evaluación a la Comisión de Dirección.
5. Realizar aquellas otras tareas que sean determinadas por la Comisión de Dirección.

203 PROGRAMA II.- NUEVAS TECNOLOGIAS.

Entre los objetivos básicos establecidos en la política educativa figura la aplicación de las Nuevas Tecnologías a las enseñanzas básicas y medias. Desde el curso 1985/86 están desarrollándose en algunos centros públicos los proyectos experimentales Atenea y Mercurio, del Programa Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, cuyo objetivo fundamental es la utilización de los medios informáticos y audiovisuales respectivamente como herramientas didácticas en las distintas áreas o ciclos de estas enseñanzas.

Integrado en los proyectos Atenea y Mercurio se está desarrollando desde el curso 1987/88, en colaboración con la Subdirección General de Enseñanzas Artísticas, un plan específico para la incorporación de los medios informáticos y audiovisuales en centros de Enseñanzas Artísticas.

Igualmente, desde el curso 1988/89, enmarcado en el Proyecto Atenea y en colaboración con la Subdirección General de Educación Especial y el Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial se está llevando a cabo un plan de incorporación de ordenadores en centros de Educación especial o acogidos al Plan de Integración de alumnos y alumnas con deficiencias.

Dentro del marco general establecido en el proyecto Atenea se ha venido desarrollando en la Región de Murcia un proyecto específico de carácter experimental, denominado "Atemur", cuyos aspectos más relevantes se refieren a la formación del profesorado y a la iniciación de actividades en las aulas.

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia han considerado la conveniencia de proseguir el programa de colaboración en nuevas tecnologías de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1.- Para la realización de los objetivos señalados, el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de su Dirección Provincial en Murcia, se compromete a seleccionar nuevos centros experimentales para participar en los Proyectos Atenea y Mercurio y ampliar el equipamiento de los actuales centros experimentales.

2.- El Ministerio de Educación y Ciencia aportará, con cargo a sus presupuestos, cupos de personal destinados a apoyar la experimentación en estos centros.

3.- La Consejería de Cultura, Educación y Turismo se compromete a financiar proyectos de investigación en el ámbito de aplicaciones de las Nuevas Tecnologías en la Educación, a convocar concursos regionales de elaboración de software educativo en el ámbito de la aplicación de tecnologías avanzadas (redes telemáticas de centros experimentales, robótica, control de procesos, etc.).

Las bases de los diferentes concursos deberán contemplar el derecho del MEC a reproducir y distribuir a los Centros Escolares Públicos, de forma gratuita, los programas y materiales premiados.

4.- Para el seguimiento de este Programa se constituirá una Comisión Técnica formada por la Directora del Programa, el Coordinador Provincial del Programa en Murcia, un Coordinador de la Escuela de

Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia y cuatro Monitores de los Proyectos Atenea y Mercurio, adscritos a los Centros de Profesores designados por la Dirección Provincial y dos expertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, uno por el Proyecto Atenea y otro por el Proyecto Mercurio.

Las funciones de la Comisión Técnica son:

-Impulsar y coordinar las acciones que para los Proyectos Atenea y Mercurio se hayan diseñado en el marco general de la experimentación de estos proyectos, para lo cual se establecerán los mecanismos oportunos de coordinación con el Programa de Nuevas Tecnologías del MEC. Asímismo, impulsar, coordinar y evaluar aquellas acciones que se deriven del desarrollo del punto 3.

-La Comisión Técnica que estará presidida por la Directora del Programa, resolverá cuantos asuntos sean de su competencia, tales como: acciones, seguimiento y difusión de experiencias, coordinación y optimización de los recursos, coordinación de las actividades de implantación, las orientaciones establecidas por el MEC contemplando las peculiaridades de la Región de Murcia.

-La Comisión técnica elaborará un informe de sus actividades y elevará sus dictámenes a la Comisión de Dirección del Convenio.

5.- El Ministerio de Educación y Ciencia con cargo a la aplicación presupuestaria 1809 422-0 aportará:

a) Recursos personales:

Para el curso 1990-91, 27 profesores de apoyo para ambos Proyectos entre los que se incluye al Coordinador Provincial del Programa de Nuevas Tecnologías y los que se adscribirán a los distintos Centros de Profesores como monitores de los Proyectos Atenea y Mercurio.

El resto del profesorado de apoyo se empleará para la reducción horaria que corresponda en cada caso, del profesorado de los Centros, de acuerdo con las necesidades derivadas de las actividades de los equipos de proyectos.

b) Equipamiento durante el curso 1990-91:

Ampliación de la dotación a diez centros del Proyecto Atenea, compuesta cada una de ellas por cinco microordenadores, una impresora y el software correspondiente.

Incorporación al Proyecto Atenea de diecisiete centros, dotándolos de cinco ordenadores, una impresora y software adecuado a cada uno de ellos.

Incorporación al Proyecto Atenea de dos centros de Educación Especial acogidos al Plan de Integración, dotándolos de dos ordenadores, una impresora y el software adecuado a cada uno de ellos.

Incorporación al Proyecto Atenea de cuatro centros de Educación de Adultos dotándolos de cinco ordenadores, una impresora y software adecuado a cada uno de ellos.

Incorporación al Proyecto Mercurio de diecisiete centros dotándolos de un magnetoscopio estacionario, un camascopio y televisor color y un equipo de sonido y de iluminación a cada uno de ellos.

Ampliación de la dotación a veinte centros del Proyecto Mercurio compuesta cada una de ellas por un magnetoscopio estacionario y un televisor color.

c) Recursos financieros:

Durante el curso 1990-91, un mínimo de quince millones (15.000.000,-) de pesetas para adquisición de material fungible, didáctico y adecuación de aulas de los centros.

6.- La Consejería de Cultura, Educación y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará:

a) Recursos personales:

Dos expertos en la aplicación de las Nuevas Tecnologías a la Educación, uno para el Proyecto Atenea y otro para el Proyecto Mercurio, como miembros de la Comisión Técnica.

b) Recursos financieros:

La cantidad de seis millones (6.000.000,-) de pesetas con cargo al Programa 421-A, capítulo VI, con destino a la financiación de las investigaciones y los concursos de software descritos en el punto 3.

PROGRAMA III.- EDUCACION DE ADULTOS.

a) Son objetivos del presente Programa.

- La continuidad en la colaboración que durante los últimos años ha mantenido el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma para el desarrollo y extensión de la Educación de Adultos en la Región de Murcia.

- La necesidad de promover un tipo de formación de la población adulta vinculada a las ofertas de empleo generadas por los planes de desarrollo de la Región, con la implicación en este Programa de otras Instituciones del ámbito autonómico.

- La coordinación de las actividades para la definición de un modelo integrado de formación con la finalidad de completar el marco normativo establecido en la Orden ministerial de 8 de mayo de 1989 (BOE de 10 de mayo). A estos efectos, ambas partes deberán elaborar conjuntamente un Plan Regional de Educación de Adultos que será presentado, para su aprobación, a la Comisión de Dirección del Convenio.

b) Plan de Acciones Conjuntas:

1. Durante el curso 1990-91 se mantendrá la oferta educativa ya iniciada en el 4º trimestre de 1990, en el marco de la LOGSE, que se centrará prioritariamente en alfabetización y formación básica, y atendiendo con carácter especial a sectores de población más necesitados: mujeres, jóvenes, trabajadores en paro o con necesidades de recualificación profesional, grupos socialmente marginados y habitantes de las zonas rurales.

2. Para ello, la convocatoria de subvenciones contemplará los diferentes ámbitos territoriales (ya definidos por el Plan Regional) los sectores de población y los objetivos a conseguir en cada territorio.

3. Durante el curso 1991-92 y para dar cumplimiento a lo previsto en el Plan de Educación Permanente de Adultas (P.E.P.A.), se impartirán cursos de alfabetización y educación básica a grupos de mujeres de 25 a 45 años, mediente convenios de carácter específico, entre la Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales de la Región de Murcia.

Para la suscripción de estos Convenios, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizará una Convocatoria independiente de la mencionada en el punto 2.

Estos convenios y las acciones educativas que generen, se ajustarán estrictamente a las orientaciones que para el Plan de Educación Permanente de Adultas (P.E.P.A.) establezcan conjuntamente los Ministerios de Educación y Ciencia, Trabajo y Seguridad Social y Asuntos Sociales.

4.Asimismo, durante el curso 1990-91 y como preparación para la convocatoria del curso 1991-92 se realizará un estudio territorial que permita planificar coordinadamente las acciones institucionales y hacer después una convocatoria de subvenciones por proyectos territoriales, que complemente la acción del Ministerio de Educación y Ciencia.

5.La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mantendrá el sistema de subvenciones a Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, mediante convocatoria que se ajustará al calendario escolar (septiembre-junio) y a los diferentes ámbitos territoriales marcados en el Plan Regional de Educación de Adultos, asegurando así la realización de actividades durante el curso académico y permitiendo una planificación conjunta de ambas Administraciones.

6. Los Proyectos así subvencionados quedarán incluídos en los diferentes proyectos comarcales y en el Plan Regional a los efectos de coordinación y seguimiento pedagógicos.

7. Podrán establecerse contactos con organismos regionales responsables del diagnóstico socio-económico, de la planificación del desarrollo regional y de la formación ocupacional para establecer acuerdos de cooperación, nuevas formas de coordinación de los recursos existentes y elaborar con los organismos implicados una propuesta de formación de adultos vinculada al empleo y al desarrollo regional, así como un plan de formación del profesorado coherente con esa nueva perspectiva.

c) Comisión Técnica.

- Se constituirá una Comisión Técnica que estará integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones.

203 - Las funciones de la Comisión Técnica, de coordinación y seguimiento del desarrollo del Convenio se concretarán en tareas como:

. Planificación conjunta de las acciones formativas y de la distribución de recursos materiales y humanos.

. Seguimiento y evaluación de los Proyectos de Base Territorial, en coordinación con el S.I.T.E.

. Elaboración de la propuesta de convocatoria y concesión de ayudas a las Entidades sin ánimo de lucro.

. Seguimiento y evaluación del Plan de Educación Permanente de Adultas (P.E.P.A.).

. Elaboración de Informes y Propuestas para la Comisión Mixta de dirección del Convenio.

. Establecer contactos con organismos regionales que permitan realizar diferentes diagnósticos de carácter socioeconómico-laboral y establecer diferentes acuerdos de cooperación.

. Estudio de directrices complementarias a la normativa general emanada del MEC, que permitan el mejor desarrollo del Convenio.

. Creación de una base conjunta de datos sobre Educación de Adultos.

. Cuantas otras le sean encomendadas por la Comisión de Dirección del Convenio.

Estas funciones y tareas se llevarán a cabo por medio de reuniones periódicas y conjuntas de los componentes de dicha Comisión Técnica.

d) Infraestructura y recursos

APORTACIONES CONVENIDAS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA.

1. Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

1.1. El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas necesarias para posibilitar la utilización de los centros públicos fuera del horario escolar, a las entidades y asociaciones subvencionadas en cada uno de los proyectos territoriales.

1.2. Asimismo, se posibilitará a dichas entidades y asociaciones la utilización en los Centros de Recursos ubicados en los Centros Comarcales de Educación de Adultos.

1.3. Recursos personales.

- Ochenta y tres profesores funcionarios del MEC cuyo sistema de provisión será conforme a lo establecido en el Real Decreto

895/1989 y que prestarán servicios docentes en los centros públicos de educación de Adultos dependientes del MEC.

1.4. **Recursos financieros.**

Con cargo al crédito 18.12.422K-461:

-Setenta y nueve millones (79.000.000,-) de pesetas, para el mantenimiento de subvenciones a Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro de la Región de Murcia, para la realización de actividades de alfabetización y formación básica.

De esta cantidad se destinarán cinco millones (5.000.000,-) de pesetas a formación del profesorado y Centros de Recursos dependientes de los Centros Públicos de educación de Adultos del MEC, que no serán transferidos a la Comunidad Autónoma.

-Cincuenta y cuatro millones trescientas setenta y cinco mil (54.375.000,-) pesetas para la suscripción de convenios entre la Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para impartir cursos de alfabetización y formación básica a grupos de mujeres del Plan de Educación Permanente de Adultas (P.E.P.A.).

La distribución de los módulos económicos que son indivisibles y de setecientas veinticinco mil (725.000,-) pesetas, se realizará con carácter específico y en convocatoria independiente de la anterior, pudiendo optar cada Corporación Local por uno o más módulos, siempre que el número de mujeres destinatarias lo justifique y se disponga de locales adecuados.

2) Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

2.1. Recursos personales:

- Tres técnicos educativos.

2.2. Recursos financieros:

- Gastos de funcionamiento: ciento cinco millones (105.000.000,-) de pesetas, con cargo al Programa 421-A, capítulo IV.

e) <u>Formación del profesorado.</u>

El Plan de Formación del Profesorado de un programa de connotaciones tan específicas como el de Educación de Adultos tiene que ser un instrumento al servicio de dicho programa y que contemple tanto las demandas y necesidades de los educadores, como la preparación para las funciones que estos han de desarrollar, en sus respectivos proyectos territoriales.

Será por tanto un derecho y un deber, la participación en el Plan de Formación, para todo el profesorado dependiente de las entidades y asociaciones subvencionadas.

203 La formación del profesorado que imparta los cursos de alfabetización y educación básica del Plan de Educación Permanente de Adultas (P.E.P.A.), será asumida y organizada por el MEC.

PROGRAMA IV. EDUCACION COMPENSATORIA.

1. El desarrollo e implantación del Programa de Educación Compensatoria para la Región de Murcia, la consecución de los objetivos propuestos en anteriores etapas, así como los futuros objetivos que, por la situación educativa de la población y la propia actuación dinámica del Programa, se consideran como preferentes, sugieren la continuidad de actuación conjunta Ministerio de Educación y Ciencia-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La efectividad de esta actuación conjunta se regirá por los objetivos de la Comisión de Dirección y su práctica se ajustará por medio de la creación de una Comisión Técnica, cuyas funciones serán:

- Informar sobre la planificación anual de los objetivos generales del Programa.
- Planificar conjuntamente la actuación de los Técnicos en el Programa.
- Hacer un seguimiento temporalizado de la intervención de los Técnicos.
- Desarrollar pautas de actuación para el seguimiento y evaluación de la intervención psicopedagógica en el Programa educativo convenido y en sus diferentes ámbitos.
- Y todas aquéllas encomendadas por la Comisión de Dirección.

Estas funciones se llevarán a cabo por medio de reuniones periódicas y conjuntas de los componentes de dicha Comisión Técnica.

Esta Comisión Técnica estará compuesta por:

- Un representante de la Dirección Provincial del MEC.
- Un Técnico educativo de la Dirección Provincial MEC.
- Dos Técnicos de la Dirección Regional de Educación y Universidad de la Comunidad Autónoma de Murcia.

3. Las funciones de los Equipos Técnicos de Apoyo Psicopedagógico a la Escuela Rural deben de aportar instrumentos de análisis y de intervención sobre la realidad en la que opera el Programa y pueden concretarse en las siguientes:

a) Función 'diagnóstica institucional de los distintos estratos de la comunidad educativa: familias, alumnado, profesorado y Centros.

b) Función de apoyo psicopedagógico, coordinando seminarios, incidiendo en las planificaciones y programaciones escolares y supervisando los procesos de evaluación para prevenir fracasos escolares.

c) Función de apoyo directo sobre la población escolar interviniente en el aula junto con el maestro o maestra para propiciar la creación de programas innovadores.

d) Función de rehabilitación de forma puntual sobre grupos o alumnos cuyos trastornos escolares no hayan podido ser prevenidos con anterioridad.

e) Función docente: impartiendo cursos, charlas o conferencias a profesores o padres para la mejora cultural de la zona.

f) Función investigadora: realizando trabajos de tipo experimental que permitan un mayor conocimiento de la realidad escolar rural, a propuesta de la Comisión Técnica.

Y todas aquellas que les asigne la Comisión de Dirección.

4. Aportaciones:

- Ministerio de Educación y Ciencia

a) Recursos Personales

. Dos Técnicos Educativos con funciones de coordinación y planificación.

b) Recursos financieros:

. Diez millones (10.000.000,-) de pesetas que gestionará la Dirección Provincial del MEC.

c) Recursos infraestructurales:

35 Profesores y profesoras de E.G.B.
12 Centros de Recursos

- C.R. Campos de Cartagena
- C.R. Mar Menor
- C.R. Sierra de Cartagena
- C.R. Mazarrón
- C.R. Lorca-la Paca
- C.R. Lorca-Sur
- C.R. Caravaca
- C.R. Valle de Ricote y Vega Media
- C.R. Fortuna
- C.R. Altiplano y Abanilla
- C.R. Mula

- Comunidad Autónoma

a) Recursos personales:

Dos Técnicos Educativos de la Dirección General de Educación y Universidad como miembros de la Comisión Técnica, con las funciones de coordinación y planificación descritas.

. Diez Psicopedagogos con desempeño de sus funciones en los Centros de actuación del Programa.

b) Recursos financieros:

. Cuatro millones (4.000.000,-) de pesetas, para gastos de desplazamiento y funcionamiento de los Equipos Psicopedagógicos.

PROGRAMA V. PLANIFIÇACION EDUCATIVA.

Con el fin de asegurar la plena participación de la Comunidad de la Región de Murcia en la planificación educativa orientada a la más adecuada utilización de los recursos personales, económicos y materiales, y de modo especial cuanto se refiera a la localización de los Centros educativos, la Comisión de Dirección del Convenio acordará el método de trabajo que considere adecuado y determinará el calendario de actuaciones.

Para los fines señalados, la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección Provincial, facilitará a la Comisión cuanta información sea precisa así como los medios materiales y personales que, dentro de sus disponibilidades, se estimen necesarios.

PROGRAMA VI. PRENSA Y ESCUELA.

La prensa y la escuela están llamadas a confluir en una actitud metodológica porque ambas se complementan. La escuela, se hace eco, cada vez con mayor insistencia, de las últimas realidades pedagógicas con la finalidad de darle a la enseñanza un carácter más integral. Por ello, a la incorporación de los medios audiovisuales o de las modernas aplicaciones de la informática, viene a unirse ahora un nuevo elemento didáctico: el Periódico.

Conscientes de que la introducción de la prensa en las aulas posibilita la ampliación del marco de aprendizaje en diversas e importantes materias, proporciona al alumno una mayor relación con la sociedad y los problemas que le rodean, y sobre todo, fomenta hábitos de lectura entre el alumnado, resulta aconsejable establecer fórmulas de colaboración que contribuyan a la máxima participación de los escolares de la Región de Murcia en este Programa. Con esta finalidad se formulará conjuntamente -Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidad Autónoma- un plan de actividades para el desarrollo en la Región de Murcia del Programa PRENSA-ESCUELA.

Para la consecución de estos objetivos se realizarán las siguientes aportaciones:

- Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.- Colaboración anual con el periodico "LA OPINION" de Murcia, donde aparecen semanalmente 4 páginas tituladas "La Opinión en la escuela", que sirven para desarrollar la experiencia didáctica en 437 Centros de la Región durante el presente Curso Escolar. Cada Centro recibirá semanalmente 5 ejemplares del periódico. El coste de esta colaboración es de tres millones (3.000.000,-) de pesetas anuales.

2.- Dotación a los Centros de Enseñanzas Medias de revistas y publicaciones periódicas por un importe de dos millones (2.000.000,-) de pesetas.

- Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

1.- Un técnico educativo, en Comisión de Servicios.

2.- Los recursos y medios que dentro del programa PRENSA-ESCUELA, se estimen necesarios para los fines señalados.

PROGRAMA VII. ACTIVIDADES EDUCATIVAS COMPLEMENTARIAS.

Los sistemas educativos se ven precisados a renovar de modo ininterrumpido procedimientos y metodologías, en aras a satisfacer la demanda de mejora de los niveles de calidad en la enseñanza.

La reforma del sistema educativo se refiere tanto a los contenidos como a las experiencias de aprendizaje que el Centro Educativo ofrece a los alumnos y las alumnas. Esto último implica la apertura al entorno, a la realidad social y también al progreso de la Cultura en sus distintas manifestaciones.

La educación tiene como finalidad la socialización de los educandos, su preparación para la vida como personas responsables y autónomas en un medio natural y social.

Por consiguiente, se trata de favorecer la realización de proyectos, programas y actividades que permitan el desarrollo integral de alumnos y alumnas para hacerles capaces de comprender y desenvolverse en su mundo -natural y social- participando de él de una forma activa y solidaria.

a) Objetivos del Programa:

La realización de estas actividades de acercamiento y reconocimiento del entorno natural y social, en que están insertos alumnos y alumnas, debe perseguir la consecución de los siguientes objetivos:

- Incorporar al sistema escolar, contenidos que actualmente se ofrecen fuera de él, y que son demandados por el interés de la sociedad.
- Relacionar la escuela con el entorno natural, social y productivo.
- Preparar a los alumnos y alumnas para vivir su papel de ciudadanos activos y responsables, proporcionándoles los suficientes elementos de transición a la vida adulta.
- Analizar los mecanismos básicos que rigen el funcionamiento del medio físico y valorar las repercusiones que sobre el mismo tienen las actividades humanas.
- Contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora del medio natural, como elemento determinante de la calidad de vida de las personas.

203

- Apreciar, disfrutar y respetar el patrimonio natural y cultural de la Comunidad en que viven y velar por su conservación y mejora.

- Favorecer la práctica de una metodología activa, participante y eficaz en la promoción de procesos de aprendizaje.

b) Plan de acciones conjuntas:

En consecuencia, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo y de la Agencia Regional del Medio Ambiente y la Naturaleza, han considerado la conveniencia de iniciar un programa de colaboración cuyas actividades -de acercamiento y conocimiento del entorno social y natural regional- serán:

. Aulas de Naturaleza y Educación Ambiental.
. Itinerarios didácticos
. Rutas ecológicas
. Conoce tu Región
. Campaña de recogida de papel y uso de papel reciclado
. Cualesquiera otras que se consideren de interés para el desarrollo de los objetivos del presente programa.

c) Aportaciones

Por la Consejería de Cultura, Educación y Turismo:

. Hasta la cantidad de diez millones (10.000.000,-) de pesetas destinadas al transporte del profesorado y alumnado participante en las actividades del Programa, a la edición de los materiales didácticos y divulgativos generados por éstos y a la dotación de material inventariable.

. Los edificios e instalaciones dependientes de esta Consejería, donde se realicen las actividades.

. Los recursos personales que se estimen necesarios para el desarrollo del Programa.

Por la Agencia Regional del Medio Ambiente y la Naturaleza:

. Hasta la cantidad de diez millones (10.000.000,-) de pesetas destinadas a la contratación de los monitores necesarios para el desarrollo de las actividades del Programa, los gastos de divulgación del mismo y de material inventariable y fungible.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia:

Los edificios e instalaciones dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia donde se realicen las actividades.

Los recursos personales que se estimen necesarios para el desarrollo del Programa.

d) Comisión Técnica: 203

- Se constituirá una Comisión Técnica que estará integrada por dos representantes de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia y dos representantes de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza.

- Serán funciones de la misma, las siguientes:

  . Seguimiento técnico-pedagógico del desarrollo de este programa.

  . Elaboración de informes y propuestas para la Comisión de Dirección.

  . Cuantas otras tareas les sean encomendadas por la Comisión de Dirección del Programa.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el Concejo de Valdés para la construcción de una piscina cubierta en Luarca. («Boletín Oficial del Estado» 28-VIII-1991.)

Suscrito con fecha 22 de junio de 1991 el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el Concejo de Valdés para la construcción de una piscina cubierta en Luarca, 204

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 2 de julio de 1991.–El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL CONCEJO DE VALDES

En Covadonga a 22 de junio de 1991.

Reunidos el excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Educación y Ciencia; el excelentísimo señor don Pedro de Silva Cienfuegos Jovellanos, Presidente del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, y el ilustrísimo señor don Jesús Landeira Alvarez-Cascos, Alcalde del Concejo de Valdés, actuando bajo las competencias que cada uno ostenta, exponen:

La comarca de Occidente Norte, constituida desde 1987 como Mancomunidad para el Deporte Escolar, desarrolla una importante actividad deportiva en los 17 municipios que la integran, no contando entre sus instalaciones con una piscina cubierta que garantice una mínima actividad continuada, tanto para la población escolar como para el resto de los ciudadanos.

204 Por todo lo anterior, el Consejo Superior de Deportes, el Ayuntamiento de Valdés y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera.–Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, el Ayuntamiento de Valdés y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias para la construcción de una piscina cubierta en la localidad de Luarca.

Segunda.–La instalación se construirá en terrenos cuya titularidad es del Ayuntamiento de Valdés, quien garantizará la disponibilidad de los mismos, exentos de cualquier tipo de carga o gravamen.

Tercera.–Los gastos de inversión necesarios para la puesta en funcionamiento de la instalación ascienden a ciento cuarenta y un millones (141.000.000) de pesetas y serán financiados por el Consejo Superior de Deportes, el Ayuntamiento de Valdés y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias.

Cuarta.–El Consejo Superior de Deportes aportará con cargo a su presupuesto Programa 457A, Concepto 754, cuarenta y siete millones (47.000.000) de pesetas.

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes aportara cuarenta y siete millones (47.000.000) de pesetas.

El Ayuntamiento de Valdés aportará cuarenta y siete millones (47.000.000) de pesetas.

Quinta.–La tramitación administrativa del proyecto de obra la realizará el Ayuntamiento de Valdés.

Se dará traslado del proyecto al Consejo Superior de Deportes, que deberá dar su aprobación previa a la tramitación del mismo.

El Consejo Superior de Deportes deberá informar favorablemente los pliegos de cláusulas administrativas por los que se regirá la contratación. Sin este requisito el Ayuntamiento de Valdés se abstendrá de proceder a la adjudicación de las obras.

Sexta.–El Consejo Superior de Deportes se reserva el derecho a inspeccionar las obras, tanto durante la ejecución como al final de las mismas.

Séptima.–Los excesos de obra que pudieran producirse correrán a cargo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Ayuntamiento de Valdés.

Octava.–En todo caso, la contribución financiera del Consejo Superior de Deportes no implicará subrogación del mismo en ningún derecho ni obligación que se deriven de la titularidad de la instalación.

Novena.–La instalación y las finalidades perseguidas serán prioritariamente deportivas.

Décima.–La gestión y explotación de la instalación se realizará por el Ayuntamiento de Valdés, no asumiendo el Consejo Superior de Deportes responsabilidad alguna derivada de la gestión y explotación citadas.

Undécima.–En la explotación de la instalación se tendrán en cuenta criterios de utilización polivalente facilitando el acceso a la misma al mayor número de ciudadanos posibles.

Duodécima.–Para asegurar la adecuada coordinación con el interés federativo, se sucribirán los correspondientes acuerdos con las Federaciones Española y Asturiana de Natación, de forma que quede garantizado el uso preferente de la instalación a los deportistas de alto nivel.

Decimotercera.–Para la aplicación y desarrollo del presente Convenio se crea una Comisión integrada por:

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Principado de Asturias.

El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.

El Director general de Infraestructuras Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

El Alcalde del Concejo de Valdés.

O personas en quien deleguen.

Decimocuarta.–La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así sea requerido por alguna de las partes firmantes del presente Convenio. 204

Decimoquinta.–La vigencia de este Convenio será indefinida.

Decimosexta.–El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este Convenio será causa suficiente para su denuncia.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*–El Presidente del Principado de Asturias, *Pedro de Silva Cienfuegos.*–El Alcalde del Concejo de Valdés, *Jesús Landeira Alvarez-Cascos.*

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro Navarrete suscribe el presente Convenio en Madrid a 24 de junio de 1991, por no haber podido asistir al acto de la firma.

Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Javier Gómez-Navarro Navarrete.*

Resolución de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992. («Boletín Oficial del Estado» 28-VIII-1991.)

Suscrito con fecha 20 de junio de 1991 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992, 205

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 15 de julio de 1991.–El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA PARA LA DOTACION DE LIBROS ESCOLARES Y DEMAS MATERIAL DIDACTICO IMPRESO A LOS CENTROS ESCOLARES DE EDUCACION GENERAL BASICA SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS EN EL CURSO 1991-1992

Desde el curso 1986-1987 se ha venido aplicando, mediante los correspondientes Convenios, el programa de dotación de libros escolares y otros materiales didácticos impresos a Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana.

205 La evaluación de los resultados de dicho programa aconseja su continuidad con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación para los alumnos de Centros en los que concurren especiales circunstancias que dificultan el acceso a los medios culturales básicos.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana, en el marco de sus respectivas competencias educativas y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.–El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana el importe de 76.553.317 pesetas, correspondiente al crédito 18.11.422A-220, y la cantidad de 985.977 pesetas, con cargo al crédito 18.10.422E-220 (Educación Especial).

Segunda.–Los referidos créditos serán distribuidos íntegramente entre los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se atenderá prioritariamente la reposición de material didáctico impreso de aquellos Centros que fueron incluidos en el programa en las convocatorias precedentes.

b) Se destinará a nuevas dotaciones la cantidad resultante de detraer las destinadas a reposiciones del apartado anterior. Estas dotaciones se aplicarán directamente por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia a alumnos de Centros situados en zonas de actuación educativa preferente cuya dotación para material escolar y libros de texto no sea atendida por otra vía, o en Centros situados en municipios con dificultades de acceso a recursos culturales, para lo cual se aplicará, entre otros criterios, y con carácter preferente, el número de habitantes.

Tercera.–La asignación será de 5.000 pesetas por alumno o 1.938 pesetas, según se trate, respectivamente, de nueva adjudicación o de reposición y deberá destinarse a la adquisición de libros de texto infantil y juvenil, libros de consulta y libros de literatura, que serán de utilización conjunta, compartida o individualizada para los alumnos de cada grupo-clase, garantizándose, en todo caso, que dichos fondos quedarán depositados en el Centro, al finalizar el curso escolar, para su utilización posterior por nuevos alumnos.

Cuarta.–Las familias de los alumnos de dichos Centros quedarán exentas de desembolso alguno por este concepto.

Quinta.–Los Centros docentes recibirán, a través de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos, así como sobre la adquisición de los mismos.

Sexta.–Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia y dos del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Comunidad Valenciana, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

Séptima.–Antes de finalizar el primer trimestre de 1992, la Comisión elaborará una Memoria sobre la ejecución del Convenio, de conformidad con los criterios que al efecto se acuerden. Con esta finalidad podrá recabar de los órganos gestores del programa cuantas informaciones se estimen necesarias.

Octava.–En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones para la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana».

Novena.–La formalización del presente Convenio no limita las facultades de las partes intervinientes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los Servicios cuya competencia tienen atribuida.

Décima.–El período de vigencia de este Convenio se extiende al curso académico 1991-1992.

Undédima.–De acuerdo con la evaluación que formule la Comisión, podrá acordarse la prórroga del Convenio o, en su caso, la modificación de aquellos aspectos que se consideren oportunos. En la medida en que los recursos presupuestarios lo permitan, se ampliará, en sucesivos Convenios, el número de Centros y alumnos a los que se aplique el programa de dotación gratuita de libros y material didáctico. 205

Madrid, 20 de junio de 1991.–Por el Ministerio de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga,* Ministro.–Por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, *Antonio Escarré Esteve,* Consejero.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 29-VIII-1991.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, he resuelto publicar el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho de la Universidad «Jaume I», de Castellón, aprobado por la Comisión Gestora el día 25 de abril de 1991, y homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión del día 21 de junio de 1991, que queda estructurado tal y como consta en el anexo y con efectos desde el 1 de octubre del año en curso. 206

Castellón, 29 de julio de 1991.–El Rector-Presidente, *Francesc Michavila i Pitarch.*

ANEXO QUE SE CITA

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Licenciado en Derecho.

2. Enseñanzas: Primer ciclo (2 años) y Segundo ciclo (2 años). Total: 4 años.

3. Centro responsable de la organización del Plan de Estudios: Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas.

4. Carga lectiva global en créditos: 300, distribuidos del modo siguiente:

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	51	6	5 (de 48)	5	—	67
	2º	47	6	10 (de 55)	10		73
	–	–	–	–	–		–
II CICLO	3º	48	4	8 (de 93)	10	—	70
	4º	60	8	17 (de 106)	5		90
	–	–	–	–	–		–

Totales desglosados:

- 206 materias troncales.
- 24 materias obligatorias de la Universidad.
- 40 materias optativas.
- 30 materias de libre elección (10%).

5. Créditos equivalentes: Se otorgan, por equivalencia, créditos al "Practicum" (32), y a "Trabajo académicamente dirigido" (10).

6. Distribución de la carga lectiva global por año académico:

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	67	45	22
2º	73	44	29
3º	70	45	25
4º	90	34	56
–	–	–	–
–	–	–	–

7. Ordenación temporal de las asignaturas: En su caso, por semestres.

8. Secuenciación de asignaturas: Todas las asignaturas divididas en números romanos se secuencian entre sí progresivamente, y también, en concreto, las siguientes:

Curso:	Disciplina Clave:	Respecto a:
3º	Derecho Administrativo III	Derecho Financiero I (4º)
3º	Derecho Mercantil II	Derecho Concursal (4º)
3º	Derecho Jurisdiccional II	Derecho Concursal (4º)

9. Especificaciones particulares del Plan de Estudios:

1) La docencia de las materias troncales se asigna a todas las Areas de Conocimiento previstas en el R.D. 1424/1990, de Directrices Propias para el Título de Licenciado en Derecho.

2) Tal y como se indica en el R.D. 1497/1987, de Directrices Generales Comunes, para los Planes de Estudios de Dos Ciclos, la carga lectiva se encuentra entre 60 y 90 créditos por año, y cumplen, en total, con el requisito mínimo de 300 créditos.

a) En el cómputo de créditos, la parte correspondiente a enseñanzas teóricas se ha dispuesto de modo que a lo largo de un curso académico de 30 semanas lectivas no se superen las 15 horas semanales.

b) En cuanto a los créditos de libre configuración, se considera el número mínimo del 10% que resulta ser 30. Se propone una posible distribución de estos créditos a lo largo de los 4 años, que podría ser modificada por el estudiante en función de criterios diversos (horarios, nuevas asignaturas de otras titulaciones, etc.).

c) Se recomienda al estudiante, para la obtención del título, una Estancia en Prácticas en instituciones y empresas. Esa Estancia se debe ajustar según criterio de la Universidad Jaume I a un mínimo de 32 créditos de carácter práctico. En caso de que dicha Estancia no pudiera realizarse, los créditos asignados se conmutarán por trabajos académicamente dirigidos, a excepción de los 14 créditos otorgados por el R.D. de Directrices Propias al "Practicum". Asímismo, es conveniente la elección de un número pequeño de créditos

dentro de este grupo (2 ó 3) para cursar asignaturas relacionadas con: Técnicas de Trabajo (individual y en equipo), Expresión Oral y Escrita, Técnicas de Investigación y Consulta Bibliográfica.

d) Asímismo, el estudiante debe cursar, como materias obligatorias de la Universidad, un mínimo de 6 créditos asignados al conocimiento de las aplicaciones informáticas básicas (procesadores de texto, bases de datos, hojas de cálculo, etc.) y otros 6 de lengua inglesa, primordialmente enfocada al uso del inglés jurídico.

e) El estudiante cuenta con un grupo de asignaturas optativas sobre Historia de Europa, Historia del Pensamiento y de las Instituciones Europeas. La Universidad Jaume I considera requisito indispensable la elección de una de estas asignaturas cuya carga lectiva es de 3 créditos. Con ello se pretende una formación humanística complementaria a la específica de la titulación.

10. Contenido concreto del Plan de Estudios: Dentro de los créditos de las Asignaturas se especifican entre paréntesis los troncales (T) según el R.D. correspondiente, y, en su caso, los adicionados (A) por la Universidad. La distribución particularizada es la siguiente:

ANEXO Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD JAUME I

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TITULO OFICIAL DE

LICENCIADO EN DERECHO

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
	1º	Teoría del derecho	Teoría del derecho	4 (4T)	3 (3T)	1 (1T)	El Derecho como forma de organización y como sistema normativo. La Ciencia del Derecho Teoría del Derecho: la norma jurídica y el sistema jurídico. Interpretación y aplicación del Derecho. Conceptos jurídicos fundamentales. Los problemas de Derecho justo y la eficacia del Derecho.	"Filosofía del Derecho, Moral y Política".
	1º	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional I	3 (3T)	3 (3T)	0	La Constitución y el Ordenamiento Jurídico.	"Derecho Constitucional"
	1º	Derecho Civil	Derecho Civil I	3 (3T)	3 (3T)	0	El Derecho Privado: Derecho de la persona	" Derecho Civil"
	1º	Historia del Derecho Español	Historia del Derecho Español	6 (6T)	5 (5T)	1 (1T)	Estructuras básicas y evolución del Derecho español.	" Historia del Derecho y de las Instituciones"
	1º	Derecho Romano	Derecho Romano	6 (6T)	5 (5T)	1 (1T)	El Derecho en Roma y su recepción en Europa.	" Derecho Romano"
	1º	Economía Política y Hacienda Pública	Economía Política	4 (4T)	3 (3T)	1 (1T)	Funcionamiento de los mercados Política económica.	"Economía Aplicada", "Fundamentos del Análisis Económico" y "Organización de Empresas".
	1º	Instituciones de Derecho Comunitario	Derecho Comunitario	6 (6T)	5 (5T)	1 (1T)	El Ordenamiento Comunitario. Relaciones con los Ordenamientos de los Estados miembros. Estructura, órganos y poderes de las Comunidades. Garantía judicial de los Derechos.	"Derecho Administrativo" "Derecho Constitucional" y "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales"
	1º	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional II	5 (5T)	4 (4T)	1 (1T)	Organización Constitucional del Estado	"Derecho Constitucional"
	1º	Derecho Civil	Derecho Civil II	3 (3T)	3 (3T)	0	Derecho Patrimonial. Propiedad y Derechos Reales.	"Derecho Civil"
	1º	Derecho Internacional Público	Derecho Internacional Público	7 (7T)	6 (6T)	1 (1T)	La Comunidad Internacional y el estatuto jurídico de los sujetos.Creación y aplicación de las normas internacionales. Las Competencias. Responsabilidad internacional, arreglo pacífico de controversias y conflictos internacionales.	"Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales".
	1º	Economía Política y Hacienda Pública	Economía de la Empresa	4 (4A)	2 (2A)	2 (2A)	Economía de la Empresa y Contabilidad	"Economía Aplicada" "Fundamentos del Análisis Económico" y "Organización de Empresas".

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
	2º	Derecho Penal	Derecho Penal I	7 (7T)	6 (6T)	1 (1T)	El ordenamiento penal: Teoría del delito y de la pena. La responsabilidad criminal.	"Derecho Penal"
	2º	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional III	6 (6T)	5 (5T)	1 (1T)	Derechos y libertades. El Tribunal Constitucional.	"Derecho Constitucional"
	2º	Derecho Civil	Derecho Civil III	5 (5T)	4 (4T)	1 (1T)	Obligaciones y contratos. Responsabilidad extracontractual.	"Derecho Civil"
	2º	Economía Política y Hacienda Pública	Economía Española	4 (1T+3A)	3 (1T+2A)	1 (1A)	Estructura productiva. Instituciones más importantes.	"Economía Aplicada", "Fundamentos de Análisis Económico" y "Organización de Empresas".
	2º	Derecho Penal	Derecho Penal II	7 (7T)	6 (6T)	1 (1T)	Examen de los distintos delitos.	"Derecho Penal"
	2º	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo I	7 (7T)	6 (6T)	1 (1T)	El ordenamiento administrativo. Estructura y régimen básico de las Administraciones Públicas. Posesión del administrado y su tutela jurisdiccional.	"Derecho Administrativo".
	2º	Derecho Civil	Derecho Civil IV	3 (3T)	2 (2T)	1 (1T)	Derecho inmobiliario y Registral.	"Derecho Civil".
	2º	Introducción al Derecho Procesal.	Derecho Jurisdiccional I	4 (4T)	3 (3T)	1 (1T)	Función Jurisdiccional. Organización judicial. El Proceso y sus principios rectores.	"Derecho Procesal"
	2º	Economía Política y Hacienda Pública.	Hacienda Pública	4 (1T+3A)	3 (1T+2A)	1 (1A)	Teoría Económica de los Ingresos y Gastos Públicos. Análisis económico del Derecho.	"Economía Aplicada", "Fundamentos del Análisis Económico" y "Organización de Empresas".
	3º	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil I	7 (7T)	6 (6T)	1 (1T)	El estudio de empresario. El empresario individual. Derecho de Sociedades. Títulos valores.	"Derecho Mercantil".
	3º	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo II	4 (4T)	4 (4T)	0	Consideración de los medios, bienes y actuación de las Administraciones Públicas, con especial referencia a los diversos sectores de la intervención administrativa.	"Derecho Aministrativo".
	3º	Derecho Civil	Derecho Civil V	4 (4T)	3 (3T)	1 (1T)	Derecho de Familia	"Derecho Civil".
	3º	Derecho Procesal	Derecho Jurisdiccional II	6 (5T+1A)	5 (4T+1A)	1 (1T)	El Proceso Civil. El arbitraje privado.	"Derecho Procesal".
	3º	Derecho Eclesiástico del Estado.	Derecho Eclesiástico del Estado	4 (4T)	3 (3T)	1 (1T)	La tutela de la libertad religiosa en el Derecho español y comparado. Reflejos jurídicos (enseñanza, matrimonio, asistencia religiosa, objeción de conciencia). Régimen jurídico de las relaciones entre el Estado y las Iglesias y confesiones religiosas.	"Derecho Eclesiástico del Estado"
	3º	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil II	7 (7T)	6 (6T)	1 (1T)	Contratación mercantil. Derecho de la competencia. Propiedad industrial.	"Derecho Mercantil"
	3º	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo III	3 (3T)	2 (2T)	1 (1T)	Consideración de los medios, bienes y actuación de las Administraciones Públicas, con especial referencia a los diversos sectores de la intervención administrativa.	"Derecho Administrativo".
	3º	Derecho Civil	Derecho Civil VI	3 (3T)	3 (3T)	0	Derecho de Sucesiones	" Derecho Civil".
	3º	Derecho Procesal	Derecho Jurisdiccional III	5 (5T)	4 (4T)	1 (1T)	El proceso penal. Procedimientos especiales.	"Derecho Procesal".

lo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
	3º	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo I	5 (5T)	4 (4T)	1 (1T)	Las relaciones laborales. El contrato de trabajo. Los convenios colectivos. Derecho sindical. Conflictos.	"Derecho del trabajo y de la Seguridad Social".
	4º	Derecho Financiero y Tributario	Derecho Financiero I	7 (7T)	6 (6T)	1 (1T)	La financiación pública. Derecho presupuestario.	"Derecho Financiero y Tributario".
	4º	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Derecho del Trabajo II	3 (2T+1A)	2 (2T)	1 (1A)	Derecho de la Seguridad Social. La Jurisdicción Laboral.	"Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social".
	4º	Derecho Financiero y Tributario.	Derecho Financiero II	7 (7T)	6 (6T)	1 (1T)	Derecho Tributario. Derecho de los gastos Públicos.	"Derecho Financiero y Tributario".
	4º	Derecho Internacional Privado	Derecho Internacional Privado	7 (7T)	6 (6T)	1 (1T)	Técnicas de reglamentación y normas. Competencia judicial y derecho aplicable a las relaciones privadas internacionales. Eficacia extraterritorial de actos y decisiones extranjeras.	"Derecho Internacional Privado".
	4º	Filosofía del Derecho	Filosofía del Derecho	4 (4T)	3 (3T)	1 (1T)	El fenómeno jurídico. Ontología y axiología jurídicas. Problemas filosóficos básicos del Derecho.	"Filosofía del Derecho, Moral y Política".
	4º	Practicum	Practicum	32 (14T+18A)	0	32 (14T+18A)	Introducción a la práctica integrada del Derecho.	"Derecho Administrativo", "Derecho Civil", "Derecho Constitucional", "Derecho Financiero y Tributario", "Derecho Internacional Privado", "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales", "Derecho Mercantil", "Derecho Penal", "Derecho Procesal", "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social".

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso)

lo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
º	1º	Informática I	3	0	3	Introducción. Sistemas Operativos. Tratamiento de Textos.	"Lenguajes y Sistemas Informáticos".
º	1º	Informática II	3	0	3	Bases de Datos. Paquetes integrados.	"Lenguajes y Sistemas Informáticos".
º	2º	Inglés I	3	0	3	Inglés medio	"Filología Inglesa"
º	2º	Inglés II	3	0	3	Inglés avanzado	"Filología Inglesa".
º	3º	Inglés Jurídico	4	0	4	Inglés específico	"Filología Inglesa".
º	4º	Derecho Concursal	4	3	1	Instituciones concursales y procedimientos judiciales	"Derecho Mercantil" y "Derecho Procesal".

Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
2º	4º	Instituciones de Derecho Valenciano	4	4	0	Historia del Derecho Valenciano. Derecho Público y Derecho Privado Valencianos.	"Historia del Derecho y de las Instituciones", "Derecho Constitucional" "Derecho Administrativo", "Derecho civil y "Derecho Mercantil".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 40
- por ciclo:
- curso (1º): 5

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Historia de Europa (1º)	3	2	1	La Europa contemporánea desde una perspectiva histórica.	"Historia Contemporánea","Historia Moderna","Historia Medieval"e "Historia Antigua".
Historia del Pensamiento Europeo(1º)	3	2	1	El pensamiento europeo contemporáneo desde una perspectiva histórica.	"Filosofía", "Filosofía del Derecho, Moral y Política" y "Sociología".
Historia del Pensamiento Jurídico(1º)	5	3	2	Hombre, Sociedad y Derecho.	"Filosofía del Derecho, Moral y Política", "Derecho Romano" y "Derecho Constitucional"
Metodología del Derecho (1º)	5	3	2	El método jurídico.	"Filosofía del Derecho, Moral y Política".
Teoría de la Democracia (1º)	5	3	2	Los valores superiores, legitimación y justificación. Ética de la democracia.	"Filosofía del Derecho, Moral y Política" " Derecho Constitucional" y "Filosofía".
Teoría de la Justicia (1º)	5	3	2	Fines del Ordenamiento Jurídico. Teorías del contrato social.	"Filosofía del Derecho, Moral y Política".
Derecho Privado Romano (1º)	5	3	2	Instituciones jurídico-privadas romanas. Su formación, desarrollo y consolidación.	" Derecho Romano".
História de la Dogmática Jurídica Romana (1º)	5	3	2	La Jurisprudencia Romana. Sistemas interno y externo: formación, desarrollo y consolidación.	"Derecho Romano".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 40
- por ciclo:
- curso (2º): 10

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Latín Jurídico (1º)	5	3	2	Latín específico para juristas.	"Derecho Romano" y "Filología Latina".
Seminarios de Ciencias Jurídicas Básicas (1º)	5	0	5	Ponencia a cargo del estudiante sobre tema propuesto en régimen de seminario.	"Derecho Eclesiástico y del Estado", "Derecho Romano", "Filosofía del Derecho Moral y Política" e "Historia del Derecho y de las Instituciones".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 40
- por ciclo:
- curso (2º): 10

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Inglés Básico (1º)	2	0	2	Inglés para principiantes.	"Filología Inglesa".
Derecho Agrario (2º)	5	4	1	Derechos reales de la tierra.	"Derecho Civil".
Sociología del Derecho (2º)	5	4	1	Función y fin del Derecho en la Sociedad. Campos de aplicación. Antropología Social y Derecho.	"Filosofía del Derecho, Moral y Política" y "Sociología".
Ideas y Formas Políticas (2º)	5	4	1	Historia del pensamiento político.	"Derecho Constitucional".
Libertades Públicas (2º)	5	4	1	Derechos fundamentales y libertades públicas reguladas en la Constitución. Análisis de Derecho Comparado.	"Derecho Constitucional".
Derecho Parlamentario y Electoral (2º)	5	4	1	Ordenación, "status" y regulación jurídica parlamentaria. Sistemas electorales comparados y vigentes.	"Derecho Constitucional".
Instituciones Políticas Valencianas (2º)	5	4	1	Organos de autogobierno de la Comunidad Valenciana	"Derecho Constitucional".
Derecho de la Cooperación Internacional (2º)	5	4	1	Estructuras de Cooperación. Tratados bilaterales de Cooperación. Recursos Naturales. Nacionalizaciones. Comercio Internacional. Protección de Inversiones. Deuda Externa.	"Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales".
Ética Empresarial (2º)	5	4	1	Racionalidad, comportamiento económico y bienestar social.	"Filosofía del Derecho, Moral y Política", y "Filosofía".
Contabilidad (2º)	5	3	2	Estados contables y principios de valoración.	"Economía Financiera y Contabilidad".
Contabilidad Pública (2º)	5	3	2	Sistemas de información contable de las Administraciones Públicas. Plan General de Contabilidad Pública.	"Economía Financiera y Contabilidad" y "Economía Aplicada".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 40
- por ciclo:
- curso (3º): 8

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Gestión de Recursos Humanos (2º)	5	3	2	Selección de personal, políticas de formación y de remuneraciones.	"Organización de Empresas".
Derecho Local (3º)	5	4	1	Régimen jurídico de las Entidades Locales.	" Derecho Administrativo".
Derecho Urbanístico (3º)	5	4	1	Edificación y Suelo.	" Derecho Administrativo".
Criminología (3º)	5	4	1	El crimen y sus causas. Observación científica.	" Derecho Penal".
Derecho Penal Económico (3º)	5	4	1	Protección jurídico-penal de la propiedad.	" Derecho Penal".
Derecho Penitenciario (3º)	5	4	1	Sistemas jurídicos de organización y aplicación de las penas privativas de libertad. El régimen legal español	"Derecho Penal","Derecho Administrativo" y"Derecho Procesal".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 40
- por ciclo
- curso (3º): 8

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Sociología de la Delincuencia (3º)	5	4	1	Aspectos sociológicos del delincuente y del delito.	" Derecho Penal" y "Sociología".
Penología (3º)	5	4	1	Prevención y represión de los delitos.	"Derecho Penal"
Derecho Judicial (3º)	5	4	1	El personal jurisdiccional. Juzgados y Tribunales. Práctica Forense.	" Derecho Procesal".
Derecho Probatorio (3º)	5	4	1	Régimen probatorio legal en los procesos civil y penal.	" Derecho Procesal".
Instituciones Procesales de Ejecución y Cautela (3º)	5	4	1	La ejecución y las medidas cautelares en los procesos civil y penal.	" Derecho Procesal".
Derechos Humanos (3º)	5	4	1	Regulación interna e internacional. Protección jurídica de los Derechos Humanos.	"Filosofía del Derecho,Moral y Política "Derecho Constitucional","Derecho Procesa "Derecho Internacional Público y Relacione Internacionales".
Derecho Matrimonial (3º)	5	4	1	El matrimonio canónico. Eficacia. Nulidad, separación y tutela judicial.	"Derecho Eclesiástico del Estado".
Derecho Canónico (3º)	5	4	1	Iglesia y Derecho. Ordenamiento Canónico.	"Derecho Eclesiástico del Estado".
Gestión de Servicios Públicos (3º)	5	3	2	Organización y administración de empresas y servicios públicos.	"Organización de Empresas", "Derecho Administrativo" y "Ciencia Política y de la Administración".
Economía Valenciana (3º)	5	4	1	Estructuras productivas y empleo. Desarrollo y política regional.	" Economía Aplicada".
Economía Europea (3º)	3	3	0	Descripción de la economía europea y de las instituciones económicas más importantes.	"Economía Aplicada" e "Historia e Instituciones Económicas".
Historia Económica de la Empresa (3º)	5	3	2	La empresa y el empresario en el análisis económico de la Historia. Empresa y desarrollo económico. El Capitalismo industrial. Estado y empresarios.	"Historia e Instituciones Económicas".
Sociología Industrial y de la Empresa (3º)	5	3	2	Teorías sociológicas sobre la Empresa. Industrialización organización del trabajo y relaciones industriales. Dirección y control. Organizaciones sindicales y patronales. Negociación. El Estado.	" Sociología".
Gestión Administrativa (3º)	5	3	2	Técnicas de gestión administrativa.	"Organización de Empresas","Derecho Administrativo" y "Ciencia Política y de la Administración".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 40
- por ciclo
- curso (4º): 17

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Seminarios de Derecho Privado (4º)	5	0	5	Ponencia a cargo del estudiante sobre tema propuesto en régimen de seminario.	"Derecho Civil", "Derecho Mercantil" y "Derecho Internacional Privado".
Seminarios de Derecho Público (4º)	5	0	5	Ponencia a cargo del estudiante sobre tema propuesto en régimen de seminario.	"Derecho Constitucional", "Derech Financiero y Tributario", "Derech Internacional Público y Relacione Internacionales", "Derecho Penal" "Derecho Procesal".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 40
- por ciclo:
- curso (4º): 17

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Introducción a los Sistemas Jurídicos Comparados (4º)	5	4	1	Sistema anglosajón. Sistema continental.	"Derecho Administrativo", "Derecho Civil", "Derecho Penal", "Derecho Procesal" y "Filosofía del Derecho, Moral y Política".
Justicia Constitucional (4º)	5	4	1	Análisis de los sistemas de Justicia Constitucional y Jurisprudencia Constitucional comparados.	"Derecho Constitucional" y "Derecho Procesal".
Derecho del Comercio Internacional (4º)	5	4	1	Comerciante internacional. Contratación internacional. Propiedad industrial e intelectual. Medios de pago internacionales. Arbitraje comercial internacional	"Derecho Internacional Privado".
Derecho del Transporte Internacional (4º)	5	4	1	Transporte internacional por carretera, por ferrocarril, aéreo y marítimo, de bienes y pasajeros.	" Derecho Internacional Privado".
Derecho Colectivo del Trabajo (4º)	5	4	1	El Derecho de asociación profesional. La representación en la empresa y otras formas de actuación colectiva de los trabajadores.	"Derecho del trabajo y de la Seguridad Social".
Derecho de la Protección Social (4º)	5	4	1	Formas de protección social. Prestaciones contributivas y no contributivas. Fondos de Pensiones. Asistencia Social	"Derecho del trabajo y de la Seguridad Social".
Derecho Social Comunitario (4º)	5	4	1	El ordenamiento social comunitario.	"Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social".
Derecho de Cooperativas (4º)	5	4	1	Legislación estatal y autonómica. Cooperativas especiales	"Derecho Mercantil" y "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social".
Derecho Bancario y del Mercado de Valores (4º)	5	4	1	Régimen jurídico de los bancos y cajas de ahorro. Mercados de Valores.	"Derecho Mercantil".
Derecho de Seguros (4º)	5	4	1	El seguro privado.	"Derecho Mercantil".
Derecho de la Navegación (4º)	5	4	1	El naviero. Contratos marítimos.	"Derecho Mercantil".
Derecho del Medio Ambiente (4º)	5	4	1	La naturaleza, el hombre y su defensa jurídica.	"Derecho Administrativo" y "Derecho Penal"
Derecho Autonómico Comparado (4º)	5	4	1	Instituciones autonómicas y legislación propia.	"Derecho Constitucional","Derecho Administrativo" y "Derecho Civil".
Derecho del Consumidor (4º)	5	4	1	Régimen jurídico de los bienes de consumo	"Derecho Administrativo", "Derecho Mercantil" y "Derecho Civil".
Derecho Internacional Tributario (4º)	5	4	1	Convenios de doble imposición y tratamiento fiscal de no residentes.	"Derecho Financiero y Tributario".
Sistema Financiero Español (4º)	5	4	1	Instituciones y mercados financieros	"Economía Aplicada" y "Economía Financiera y Contabilidad".
Gestión del Comercio Exterior (4º)	5	3	2	Operaciones comerciales y sistemas de paso internacionales.	"Economía Aplicada", "Organización de Empresas", "Comercialización e Investigación de Mercados" y "Derecho Mercantil".
Gestión Presupuestaria (4º)	5	3	2	Elaboración, ejecución y control del presupuesto público.	"Economía Financiera y Contabilidad" y "Derecho Financiero y Tributario".
Idioma Comunitario (4º)	6	0	6	Alemán, Francés, Italiano.	"Filología Alemana", "Filología Francesa", "Filología Italiana".
Trabajo Académicamente Dirigido (4º)	10	0	10	Realización de un trabajo de investigación.	A la que pertenezca el tutor.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad Jaume I de Castellón, por la que se hace público el Plan de Estudios de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 29-VIII-1991.)

207

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, he resuelto publicar el Plan de Estudios de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas de la Universidad Jaume I de Castellón, aprobado por la Comisión Gestora el día 25 de abril de 1991, y homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión del día 21 de junio de 1991, que queda estructurado tal y como consta en el anexo y con efectos desde el 1 de octubre del año en curso.

Castellón, 29 de julio de 1991.–El Rector-Presidente, *Francesc Michavila i Pitarch.*

ANEXO QUE SE CITA

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

2. Enseñanzas: Primer ciclo (2 años) y Segundo ciclo (2 años). Total: 4 años.

3. Centro responsable de la organización del Plan de Estudios: Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas.

4. Carga lectiva global en créditos: 300, distribuidos del modo siguiente:

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	52	13	5 (de 11)	5	—	75
	2º	48	19	5 (de 45)	5		77
	–	–	–	–	–		–
II CICLO	3º	36	0	20 (de 88)	20	—	76
	4º	24	38	10 (de 81)	0		72
	–	–	–	–	–		–

Totales desglosados:

- 160 materias troncales.
- 70 materias obligatorias de la Universidad.
- 40 materias optativas.
- 30 materias de libre elección (10%).

5. Créditos equivalentes: Se otorgan, por equivalencia, créditos a "Prácticas en Empresas" (32), y a "Trabajo académicamente dirigido" (10).

6. Distribución de la carga lectiva global por año académico:

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	75	45	30
2º	77	41	36
3º	76	42	34
4º	72	22	50
–	–	–	–
–	–	–	–

7. Ordenación temporal de las asignaturas: En su caso, por semestres.

8. Secuenciación de asignaturas: Todas las Asignaturas divididas en números romanos se secuencian entre sí progresivamente. No procede la incompatibilidad entre asignaturas dado que cubren contenidos diferentes.

9. Especificaciones particulares del Plan de Estudios:

1) La docencia de las materias troncales se asigna a todas las Areas de Conocimiento previstas en el R.D. 1421/1990, de Directrices Propias para el Título de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

2) Tal y como se indica en el R.D. 1497/1987, de Directrices Generales Comunes, para los Planes de Estudios de Dos Ciclos, la carga lectiva se encuentra entre 60 y 90 créditos por año, y cumplen, en total, con el requisito mínimo de 300 créditos.

a) En el cómputo de créditos, la parte correspondiente a enseñanzas teóricas se ha dispuesto de modo que a lo largo de un curso académico de 30 semanas lectivas no se superen las 15 horas semanales.

b) En cuanto a los créditos de libre configuración, se considera el número mínimo del 10% que resulta ser 30. Se propone una posible distribución de estos créditos a lo largo de los 4 años, que podría ser modificada por el estudiante en función de criterios diversos (horarios, nuevas asignaturas de otras titulaciones, etc.).

c) Se recomienda al estudiante, para la obtención del título, una Estancia en Prácticas en una empresa. Esa Estancia se debe ajustar según criterio de la Universidad Jaume I a un mínimo de 32 créditos de carácter práctico. En caso de que dicha Estancia no pudiera realizarse, los créditos asignados se conmutarán por trabajos académicamente dirigidos. Asímismo, es conveniente la elección de un número pequeño de créditos dentro de este grupo (2 ó 3) para cursar asignaturas relacionadas con: Técnicas de Trabajo (individual y en equipo), Expresión Oral y Escrita, Técnicas de Investigación y Consulta Bibliográfica.

d) Asímismo, el estudiante debe cursar, como materias obligatorias de la Universidad, un mínimo de 6 créditos asignados al conocimiento de las aplicaciones informáticas básicas aplicadas a la gestión (procesadores de texto, bases de datos, hojas de cálculo, etc.) y otros 6 de lengua inglesa, primordialmente enfocada al uso del inglés económico.

e) El estudiante cuenta con un grupo de asignaturas optativas sobre Historia de Europa, Historia del Pensamiento y de las Instituciones Europeas. La Universidad Jaume I considera requisito indispensable la elección de una de estas asignaturas cuya carga lectiva es de 3 créditos. Con ello se pretende una formación humanística complementaria a la específica de la titulación.

10. Contenido concreto del Plan de Estudios: Dentro de los créditos de las Asignaturas se especifican entre paréntesis los troncales (T) según el R.D. correspondiente, y, en su caso, los adicionados (A) por la Universidad. La distribución particularizada es la siguiente:

ANEXO Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD JAUME I

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TITULO OFICIAL DE

LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a ár de conocimiento
				Totales	Teóric.	Práct/ Clínico		
1º	1º	Matemáticas	Matemáticas I	6 (6T)	3	3	Elementos básicos de álgebra lineal.	"Economía Aplic "Economía Finan y contabilid "Fundamentos Análisis Económ "Matemática Aplicada"
1º	1º	Estadística e Introducción a la Econometría	Estadística	6 (6T)	3	3	Estadística descriptiva. Probabilidad Inferencia estadística	"Economía Aplica "Estadística e Investigación Operativa", "Fundamentos del Análisis Económi "Matemática Apli
1º	1º	Contabilidad Financiera y Analítica.	Introducción a la Contabilidad	4 (2T+2A)	2	2	Técnicas contables en relación con la situación y los resultados de la empresa.	"Economía Financ y Contabilidad".
1º	1º	Derecho de la Empresa	Derecho de la Empresa I	6 (3T+3A)	4	2	El ordenamiento jurídico. Instituciones básicas de Derecho Civil. Derecho Mercantil.	"Derecho Ci "Derecho Merca "Derecho Trabajo" y "Der Financiero Tributario".
1º	1º	Microeconomía	Microeconomía I	6 (6T)	4	2	Teoría de los precios, del consumo y de la producción. El equilibrio competitivo.	"Economía Aplica y "Fundamentos Análisis Económi
1º	1º	Matemáticas.	Matemáticas II	6 (6T)	3	3	Cálculo diferencial e integral. Matemáticas de las operaciones financieras.	"Economía Aplic "Economía Financiera y Contabilidad", "Fundamentos d Análisis Económ y "Matemática Aplicada".
1º	1º	Contabilidad Financiera y Analítica	Contabilidad I	6 (5T+1A)	4	2	Técnica contable en relación con la situación y los resultados de la Empresa, y los flujos de fondos habidos en un período.	"Economía Financiera y Contabilidad".
1º	1º	Economía de la Empresa	Economía de la Empresa	6 (6T)	4	2	Relación entre la empresa y su entorno económico. La asignación de recursos en la empresa	"Comercialización Investigación de Mercados", "Econ Financiera y Contabilidad" y "Organización de Empresas".
1º	1º	Derecho de la Empresa	Derecho de la Empresa II	6 (3T+3A)	4	2	Derecho fiscal. Derecho laboral.	"Derecho Financ y Tributario", "Derecho del Trabajo", "Dere Mercantil" y "Derecho Civil".
1º	2º	Microeconomía	Microeconomía II	6 (6T)	4	2	Mercados no competitivos. Eficacia Económica y teoría de. bienestar	"Economía Aplic y "Fundamentos Análisis Econom
1º	2º	Economía Española y Mundial.	Economía Mundial	6 (6T)	4	2	Análisis de los sectores de la economía mundial.	"Economía Apli y "Fundamentos Análisis Econó

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóric	Práct/ Clínico		
1º	2º	Macroeconomía.	Macroeconomía.	6 (6T)	4	2	Modelo de determinación de la renta en una economía cerrada. El dinero, inflación y paro. Crecimiento. Economías abiertas.	"Economía Aplicada" y "Fundamentos del Análisis Económico".
1º	2º	Contabilidad Financiera y Analítica.	Contabilidad II.	6 (5T+1A)	4	2	Determinación de los costes y su utilización en las decisiones.	"Economía financiera y Contabilidad".
1º	2º	Macroeconomía.	Economía Pública.	6 (6T)	4	2	Análisis de los instrumentos de política económica.	"Economía Aplicada" y "Fundamentos del Análisis Económico".
1º	2º	Economía Española y Mundial.	Economía Española.	6 (6T)	4	2	Descripción de la economía española, especial referencia a los aspectos sectoriales y zonas geográficas de la economía española.	"Economía Aplicada" y "Fundamentos del Análisis Económico".
1º	2º	Estadística e Introducción a la Econometría.	Introducción a la Econometría.	6 (6T)	3	3	Modelos de regresión simple y de variables explicativas. Utilización de paquetes econométricos para ordenadores de uso generalizado.	"Economía Aplicada" "Estadística e Investigación Operativa", Fundamentos del Análisis Económico" y "Matemática Aplicada.
1º	2º	Economía de la Empresa.	Economía de las organizaciones.	6 (6T)	4	2	Areas funcionales: Producción, inversión, financiación y comercialización.	"Comercialización e Investigación de Mercados", "Economía Financiera y contabilidad" y "Organización de Empresas".
2º	3º	Econometría.	Econometría.	6 (5T+1A)	4	2	Modelo de regresión múltiple: Validez de las estimaciones y formación dinámica. Modelo de ecuaciones simultáneas.	"Economía aplicada", "Estadística e Investigación Operativa" y "Fundamentos del Análisis Económico".
2º	3º	Contabilidad General y Analítica.	Análisis contable.	6 (5T+1A)	3	3	Contabilidad, análisis, consolidación.	"Economía Financiera y Contabilidad"
2º	3º	Dirección Financiera.	Economía Financiera.	6 (5T+1A)	3	3	Selección de proyectos de inversión en condiciones de certeza e incertidumbre. Modelo de cartera de proyectos.	"Economía Financiera y Contabilidad"
2º	3º	Econometría.	Métodos Cuantitativos para la Empresa.	6 (4T+2A)	2	4	Estadística empresarial. Validez de las estimaciones y utilización de paquetes econométricos para ordenadores.	"Economía Aplicada" "Estadística e Investigación Operativa" y "Fundamentos del Análisis Económico".
2º	3º	Contabilidad General y Analítica.	Auditoría contable.	6 (4T+2A)	3	3	Auditoría contable.	"Economía Financiera y Contabilidad".
2º	3º	Dirección Financiera.	Dirección Financiera.	6 (4T+2A)	3	3	Estructura de financiación: Medios y políticas. El coste del capital: combinación riesgo-rentabilidad.	"Economía Financiera y Contabilidad".
2º	4º	Dirección Estratégica y Política de Empresa.	Dirección estratégica I.	6 (5T+1A)	3	3	Decisiones que definen la estrategia de una Empresa. Combinación tecnológica, productos mercados.	"Comercialización e Investigación de Mercados", "Economía Financiera y Contabilidad" y "Organización de empresas".

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
2º	4º	Dirección Comercial	Dirección Comercial I	6 (5T+1A)	3	3	Decisión de política comercial. El mercado. Técnicas aplicables.	"Comercialización e Investigación de Mercados", y "Organización de empresas".
2º	4º	Dirección Estratégica y Política de Empresa.	Dirección Estratégica II	6 (4T+2A)	3	3	Objetivos a largo plazo y medios para alcanzarlos. Auditoría Corporativa. Organización y control de la estrategia.	"Comercialización e Investigación de Mercados", "Economía Financiera y Contabilidad" y "Organización de Empresas".
2º	4º	Dirección Comercial	Direción Comercial II	6 (4T+2A)	3	3	Estrategia comercial. "Marketing mix". Precios, distribución y política de productos.	"Comercialización e Investigación de Mercados", y "Organización de Empresas".

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso)

Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
1º	1º	Introducción a la Economía	4	3	1	Problemas económicos. Agentes e instituciones.	"Fundamentos del Análisis Económico" y "Economía Aplicada".
1º	1º	Historia e Instituciones Económicas Europeas	6	4	2	El desarrollo europeo en su perspectiva histórica. Economía e instituciones europeas.	"Historia e Instituciones Económicas"
1º	1º	Inglés I	3	0	3	Inglés Medio.	"Filología Inglesa"
1º	2º	Informática Aplicada a la Gestión	6	0	6	Aplicaciones informáticas. Hojas de cálculo, bases de datos, programas de contabilidad.	"Organización de Empresas", "Economía Aplicada", "Fundamentos del Análisis Económico" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos"
1º	2º	Inglés II	3	0	3	Inglés Avanzado.	"Filología Inglesa".
1º	2º	Métodos de Gestión	6	3	3	Problemas básicos en la producción, inversión, financiación y comercialización. Planificación y control.	"Comercialización e Investigación de Mercados", "Economía Financiera y Contabilidad" y "Organización de Empresas".
1º	2º	Inglés Económico.	4	0	4	Inglés específico.	"Filología Inglesa"
2º	4º	Dirección de la Producción	6	3	3	Dirección de operaciones. Diseño, Planificación y gestión de la producción. Tecnología y estrategia empresarial.	"Organización de Empresas".
2º	4º	Prácticas en Empresas.	32	0	32	Introducción a la práctica en administración y dirección de empresas.	"Comercialización e Investigación de Mercados", "Derecho Civil", "Derecho del Trabajo", "Derecho Financiero y Tributario", "Derecho Mercantil", "Economía Aplicada", "Economía Financiera y Contabilidad", "Estadística e Investigación Operativa", "Fundamentos del Análisis Económico", "Matemática Aplicada" y "Organización de Empresas".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 40
- por ciclo:
- curso (1º): 5

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Historia de Europa (1º)	3	2	1	La Europa contemporánea desde una perspectiva histórica	"Historia Contemporánea","Historia Moderna "Historia Medieval"e"Historia Antigua".
Historia del Pensamiento Europeo (1º)	3	2	1	El pensamiento europeo contemporáneo desde una perspectiva histórica	"Filosofía","Filosofía del Derecho, Moral y Política"y"Sociología"
Instituciones Jurídicas Europeas (1º)	3	2	1	La Comunidad Europea y sus órganos	"Derecho Administrativo","Derecho Constitucional"y"Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales".
Inglés Básico (1º)	2	0	2	Inglés para principiantes	"Filología Inglesa".
Derecho Tributario (2º)	5	4	1	Régimen fiscal de la empresa. Los impuestos	"Derecho Financiero y Tributario".
Derecho del Trabajo (2º)	5	4	1	Régimen jurídico laboral de la empresa	"Derecho del Trabajo y Seguridad Social".
Derecho Bancario y del Mercado de Valores (2º)	5	4	1	Régimen jurídico de los bancos y cajas de ahorro. Mercados de valores	"Derecho Mercantil"
Derecho Administrativo (2º)	5	4	1	Administración y empresa	"Derecho Administrativo"
Derecho de la Competencia y de la Propiedad Industrial (2º)	5	4	1	Prácticas toleradas y restrictivas. Patentes y marcas. Competencia ilícita	"Derecho Mercantil"
Derecho de Seguros (2º)	5	4	1	El seguro privado	"Derecho Mercantil"

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 40
- por ciclo:
- curso (3º): 20

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Derecho de la Seguridad Social (2º)	5	4	1	Régimen jurídico de la seguridad social.	"Derecho del Trabajo y Seguridad Social".
Derecho del Medio Ambiente (2º)	5	4	1	La naturaleza, el hombre y su defensa jurídica	"Derecho Administrativo y "Derecho Penal".
Etica Empresarial (2º)	5	4	1	Racionalidad, comportamiento económico y bienestar social.	"Fundamentos del Análisis Económico", "Economía Aplicada","Filosofía del Derecho, Moral y Política" y "Derecho Mercantil".
Gestión de Operaciones (3º)	5	3	2	Logística. Planificación de capacidades productivas. Programación en la producción. Gestión de inventarios. Mantenimientos de equipos.	"Organización de Empresas" y "Estadística e Investigación Operativa".
Gestión del Comercio Exterior (3º)	5	3	2	Operaciones comerciales y sistemas de pago internacionales	"Economía Aplicada","Organización de Empresas"y"Comercialización e Investigación de Mercados".
Contabilidad Pública (3º)	5	3	2	El sistema de información contable de las administraciones Públicas. Plan General de Contabilidad Pública	"Economía Financiera y Contabilidad"
Matemática Financiera (3º)	5	3	2	Matemáticas de las operaciones financieras.Matemática actuarial	"Economía Financiera y Contabilidad"

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 40
- por ciclo:
- curso (3º): 20

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Sistema Financiero Español (3º)	5	3	2	Instituciones y mercados financieros.	"Economía Aplicada" y "Economía Financiera y Contabilidad".
Sistema Fiscal Español (3º)	5	3	2	Impuestos. Bases imponibles, deducciones y cuotas. Infracciones y sanciones.	"Economía Aplicada" y "Derecho Financiero y Tributario".
Teoría de la Decisión y de los Juegos (3º)	5	3	2	Problemas de decisión. Problemas estratégicos. Juegos cooperativos y no cooperativos. Negociación. Equilibrios.	"Organización de Empresas","Fundamentos del Análisis Económico" y "Estadística e Investigación Operativa"
Economía de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente (3º)	5	3	2	Recursos renovables y no renovables. Gestión de los recursos. Optimización. Esternalidades. Evaluación de proyectos: impacto medioambiental.	"Economía Aplicada" y "Fundamentos del Análisis Económico"
Economía Industrial (3º)	5	3	2	Estructuras de mercado.Concentración.Barreras de entrada.Economías de escala.Interdependencia estratégica.Modelos de oligopolio.	"Fundamentos del Análisis Económico", "Economía Aplicada" y "Organización de Empresas".
Economía Valenciana (3º)	5	4	1	Estructuras productivas y empleo: Desarrollo y política regional.	"Economía Aplicada".
Economía Europea (3º)	3	3	0	Descripción de la Economía Europea y de las instituciones económicas más importantes.	"Economía Aplicada" e "Historia e Instituciones Económicas".
Economía del Cambio Tecnológico (3º)	5	3	2	Creación y difusión de innovaciones. Progreso tecnológico. Evidencia empírica. Políticas.	"Fundamentos del Análisis Económico" y "Economía Aplicada".
Sociología Industrial y de la Empresa (3º)	5	3	2	Teorías sociológicas sobre la Empresa.Industrialización. Organización del trabajo y relaciones industriales. Dirección y control. Organizaciones sindicales y patronales. Negociación. El Estado.	"Sociología".
Psicología del trabajo (3º)	5	3	2	Procesos psicológicos de la conducta y de los conflictos laborales. Evaluación psicológica para la selección, formación y promoción de personal en la empresa.	"Psicología Social" y "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos".
Economía Laboral (3º)	5	3	2	El mercado de trabajo.Oferta y demanda de trabajo. Negociación laboral. Contratos de trabajo.	"Fundamentos del Análisis Económico" y "Economía Aplicada".
Historia Económica de la Empresa (3º)	5	3	2	La empresa y el empresario en el análisis económico de la Historia.Empresa y desarrollo económico. El capitalismo industrial. Estado y empresarios.	"Historia e Instituciones Económicas".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 40
- por ciclo:
- curso (4º): 10

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Historia Económica de España (3º)	5	3	2	El desarrollo económico español en su perspectiva histórica.Crecimiento y crisis económica en el siglo XX.	"Historia e Instituciones Económicas".
Informática de Gestión (3º)	5	0	5	Programación. Aplicaciones informáticas a la gestión empresarial.	"Organización de Empresas","Economía Aplicada","Fundamentos del Análisis Económico" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 40
- por ciclo:
- curso (4º): 10

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Gestión de Recursos Humanos (4º)	5	3	2	Selección de personal. Políticas de formación y de remuneraciones.	"Organización de Empresas".
Gestión Bancaria (4º)	5	3	2	La empresa bancaria. Gestión y análisis de riesgos. Gestión de tesorería. Costes y márgenes. Objetivos de negocio.	"Economía Financiera y Contabilidad" y "Organización de Empresas".
Gestión de la Innovación (4º)	5	3	2	Elección de técnicas y productos. Investigación y desarrollo de innovaciones. Diseño y diferenciación. Contabilidad y control de los procesos de I+D.	"Organización de Empresa", "Comercialización e Investigación de Mercados" y "Economía Aplicada"
Control de Gestión (4º)	5	3	2	Sistema de control. Control presupuestario. Cuadro de mando. Informe de gestión.	"Economía Financiera y Contabilidad" y "Organización de Empresas".
Auditoría Operativa y de Gestión (4º)	5	3	2	Evaluación de la eficacia, eficiencia y economía de las organizaciones.	"Economía Financiera y Contabilidad" y "Organización de Empresas".
Gestión Presupuestaria (4º)	5	3	2	Elaboración y ejecución del presupuesto. Técnicas de gestión presupuestaria.	"Economía Financiera y Contabilidad".
Financiación Internacional (4º)	5	3	2	Mercados financieros y monetarios internacionales. Activos e instituciones. Gestión del riesgo de cambio. Innovaciones.	"Economía Aplicada" y "Economía Financiera y Contabilidad".
Análisis de Valores (4º)	5	3	2	Mercados bursátiles. Precio de los activos. Análisis Técnico y Analisis fundamental. Modelos de valoración de empresa.	"Economía Financiera y Contabilidad".
Técnicas de Investigación de Mercados (4º)	5	3	2	Análisis de la demanda. Estructura del proceso de compra. Definición e identificación de productos.	"Comercialización e Investigación de Mercados".
Técnicas de Predicción (4º)	5	3	2	Metodos de predicción a corto y largo plazo. Aplicaciones informáticas para la prediccion económica.	"Fundamentos del Análisis Económico" y "Economía Aplicada".
Juego de Empresa (4º)	5	0	5	Ejercicio de simulación de decisiones empresariales. Decisiones estratégicas y tácticas. Problemas competitivos.	"Organización de Empresas", "Economía Financiera y Contabilidad" y "Comercialización e Investigación de Mercados".
Ampliación Prácticas de Empresas I (4º)	5	0	5	Estancias en Prácticas	A la que pertenezca el tutor.
Ampliación Prácticas de Empresas II (4º)	5	0	5	Estancias en Prácticas	A la que pertenezca el tutor.
Idioma Comunitario (4º)	6	0	6	Alemán, Francés, Italiano.	"Filología Alemana", "Filología Francesa" y "Filología Italiana".
Trabajo Académicamente Dirigido (4º)	10	0	10	Realización de un trabajo de investigación	A la que pertenezca el tutor.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Licenciatura en Filología Inglesa de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 29-VIII-1991.)

208

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, he resuelto publicar el plan de estudios de la Licenciatura en Filología Inglesa de la Universidad «Jaume I», de Castellón, aprobado por la Comisión Gestora el día 25 de abril de 1991 y homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión del día 21 de junio de 1991, que queda estructurado tal y como consta en el anexo y con efectos desde el 1 de octubre del año en curso.

Castellón, 29 de julio de 1991.–El Rector-Presidente, *Francesc Michavila i Pitarch.*

ANEXO QUE SE CITA

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Licenciado en Filología Inglesa.

2. Enseñanzas: Primer ciclo (2 años) y Segundo ciclo (2 años). Total: 4 años.

3. Centro responsable de la organización del Plan de Estudios: Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.

4. Carga lectiva global en créditos: 334, distribuidos del modo siguiente:

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	47,5	17	5 (de 29)	5	—	74,5
	2º	32,5	30	9 (de 47)	5		76,5
	–	–	–	–	–		–
II CICLO	3º	42	12,5	8 (de 50,5)	12	—	74,5
	4º	33	22,5	9 (de 61)	12		76,5
	Estancia en País de Habla Inglesa	–	–	–	–	32	32

Totales desglosados:

- 155 materias troncales.
- 82 materias obligatorias de la Universidad.
- 31 materias optativas.
- 34 materias de libre elección (10%).
- 32 estancia en país de habla inglesa.

5. Créditos equivalentes: Se otorgan, por equivalencia, créditos a "Trabajo académicamente dirigido" (32).

6. Distribución de la carga lectiva global por año académico:

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1°	74,5	42	32,5
2°	76,5	43	33,5
3°	74,5	45	29,5
4°	76,5	45	31,5
Estancia en país de habla inglesa	32	–	32
–	–	–	–

7. Ordenación temporal de las asignaturas: En su caso, por semestres. Algunas asignaturas, dado el elevado número de créditos asignados, son de carácter anual.

8. Secuenciación de asignaturas: Todas las asignaturas divididas en números romanos se secuencian entre sí progresivamente, y también, en concreto, las siguientes:

Curso:	Disciplina Clave:	Respecto a:
1°	Lingüística	Lingüística Teórica Inglesa (2°)
2°	Lengua Latina II	Rasgos Latinos en Inglés (3°)
2°	Lingüística Teórica Inglesa	Lingüística Aplicada (3°)
2°	Introducción a la Literatura Norteamericana	Literatura Norteamericana I (3°)
2°	Historia Externa de la Lengua Inglesa	Historia de la Lengua Inglesa I (3°)

9. Especificaciones particulares del Plan de Estudios:

1) La docencia de las materias troncales se asigna a todas las Areas de Conocimiento previstas en el R.D. 1442/1990, de Directrices Propias para el Título de Licenciado en Filología Inglesa.

2) Tal y como se indica en el R.D. 1497/1987, de Directrices Generales Comunes, para los Planes de Estudios de Dos Ciclos, la carga lectiva se encuentra entre 60 y 90 créditos por año, y cumplen, en total, con el requisito mínimo de 300 créditos.

a) En el cómputo de créditos, la parte correspondiente a enseñanzas teóricas se ha dispuesto de modo que a lo largo de un curso académico de 30 semanas lectivas no se superen las 15 horas semanales.

b) En cuanto a los créditos de libre configuración, se considera el número mínimo del 10% que resulta ser 34. Se propone una posible distribución de estos créditos a lo largo de los 4 años, que podría ser modificada por el estudiante en función de criterios diversos (horarios, nuevas asignaturas de otras titulaciones, etc.).

c) Se recomienda al estudiante, para la obtención del título, una Estancia en País de Habla Inglesa. Esa Estancia se debe ajustar según criterio de la Universidad Jaume I a un mínimo de 32 créditos. En el Plan de Estudios del Título de Licenciado en Filología Inglesa estos créditos se imputan a "Trabajos académicamente dirigidos", ya que, en caso de no poderse realizar dicha Estancia, el Departamento podrá valorar con el mismo número de créditos, trabajos o proyectos dirigidos. También es conveniente la elección de un número pequeño de créditos dentro de este grupo (2 ó 3) para cursar asignaturas relacionadas con: Técnicas de Trabajo (individual y en equipo), Expresión Oral y Escrita, Técnicas de Investigación y Consulta Bibliográfica.

d) Asímismo, el estudiante debe cursar, como materias obligatorias de la Universidad, un mínimo de 6 créditos asignados al conocimiento de las aplicaciones informáticas básicas (procesadores de texto, bases de datos, hojas de cálculo, etc.).

e) El estudiante cuenta con un grupo de asignaturas optativas sobre Historia de Europa, Historia del Pensamiento y de las Instituciones Europeas. La Universidad Jaume I considera requisito indispensable la elección de una de estas asignaturas cuya carga lectiva es de 3 créditos. Con ello se pretende una formación humanística complementaria a la específica de la titulación.

f) La optatividad dispuesta en el primer ciclo permite al estudiante obtener una formación básica de la lengua y literatura de las dos lenguas de la Comunidad (español y catalán), y dispone los créditos de tal forma que asegura, en caso de ser elegidas, la troncalidad marcada por el R.D. para las Titulaciones de Licenciado en Filología Catalana y Licenciado en Filología Española.

10. Contenido concreto del Plan de Estudios: Dentro de los créditos de las Asignaturas se especifican entre paréntesis los troncales (T) según el R.D. correspondiente, y, en su caso, los adicionados (A) por la Universidad. La distribución particularizada es la siguiente:

NEXO Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD JAUME I

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TITULO OFICIAL DE

LICENCIADO EN FILOLOGIA INGLESA

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóric.	Práct/ Clínico		
1º	1º	Lingüística	Lingüística	8 (8T)	5	3	Bases teóricas generales para el estudio e investigación de las lenguas.	"Lingüística General"
1º	1º	Teoría de la Literatura	Teoría de la Literatura	8 (8T)	5	3	Conceptos básicos y problemas fundamentales de la ciencia literaria.	"Teoría de la Literatura".
1º	1º	Lengua Inglesa	Lengua Inglesa I	15 (7T+8A)	9	6	Formación básica en la descripción de la lengua inglesa. Teoría y práctica del inglés. Fonética y Fonología.	"Filología Inglesa".
1º	1º	Lengua	Lengua (Catalana/Española) I	4 (4T)	2	2	Formación básica en los aspectos descriptivos y normativos generales de la lengua catalana o española.	"Filología Catalana"o "Filología española".
1º	1º	Literatura Inglesa	Literatura Inglesa I	6,5 (6,5T)	4	2,5	Estudio histórico y filológico de las principales etapas, movimientos, autores y obras de la literatura inglesa. Especial incidencia en la literatura del Siglo XX.	"Filología Inglesa".
1º	1º	Segunda Lengua y su Literatura	Segunda Lengua y su Literatura I. (Alemán, Francés, Italiano)	6 (6T)	3	3	Formación básica en los aspectos normativos y descriptivos de la lengua elegida por el alumno: Fonética y Fonología. Estudio histórico y filológico de las principales etapas movimientos autores y obras de su literatura.	"Filología Alemana", "Filología Francesa"o "Filología Italiana".
1º	2º	Lengua Inglesa	Lengua Inglesa II	15 (7T+8A)	9	6	Formación básica en la descripción de la lengua inglesa. Teoría y práctica del inglés. Morfosintaxis.	"Filología Inglesa".
1º	2º	Literatura Inglesa	Literatura Inglesa II	7,5 5,5T+2A)	4	3,5	Estudio histórico y filológico de las principales etapas, movimientos, autores y obras de la literatura inglesa. Desde el nacimiento de la novela hasta el siglo XIX.	"Filología Inglesa".
1º	2º	Lengua	Lengua (Catalana/Española) II	4 (4T)	2	2	Aspectos normativos y descriptivos de morfosintaxis en la lengua catalana o española.	"Filología Catalana"o "Filología Española".
1º	2º	Segunda Lengua y su Literatura	Segunda Lengua y su Literatura II. (Alemán, Francés, Italiano).	6 (6T)	3	3	Formación básica en la descripción y evolución de la lengua elegida por el alumno: Morfosintaxis. Estudio histórico y filológico de las obras literarias del período correspondiente.	"Filología Alemana", "Filología Francesa" o "Filología Italiana".
1º	3º	Gramática Inglesa	Lengua Inglesa III	15 (5T+10A)	9	6	Descripción detallada y científica de la lengua inglesa. Aspectos sintáctico-semánticos del inglés. Problemas de semántica.	"Filología Inglesa".
	3º	Historia y cultura de los países de habla inglesa	Historia y cultura de Gran Bretaña e Irlanda	4 (4T)	2	2	Aspectos geográficos, históricos, artísticos y culturales de los países de habla inglesa: Gran Bretaña e Irlanda. Especial incidencia en aquéllos que han influido en su lengua y literatura.	"Filología Inglesa" y cualquier área relacionada con este ámbito a juicio de la Univesidad.
1º	3º	Historia y Cultura de los países de habla inglesa	Historia y Cultura de los Estados Unidos	4 (4T)	2	2	Aspectos geográficos, históricos, artísticos y culturales de los países de habla inglesa: Estados Unidos. Especial incidencia en aquéllos que han influido en su lengua y literatura.	"Filología Inglesa" y cualquier área relacionada con este ámbito a juicio de la Universidad.
1º	3º	Historia de la Lengua Inglesa	Historia de la Lengua Inglesa I	5 (5T)	3	2	Estudio diacrónico de la Lengua Inglesa: Inglés antiguo. Prosa y Poesía.	"Filología Inglesa".

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a área de conocimiento*
				Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
2º	3º	Literatura Inglesa y Norteamericana	Literatura Inglesa III	6,5 (3T+3,5A)	4,5	2	Estudio histórico y filológico de las principales etapas, movimientos, autores y obras de la literatura inglesa. Especial incidencia en el período literario que comprende desde el Renacimiento a la Restauración.	"Filología Inglesa"
2º	3º	Literatura Inglesa y Norteamericana	Literatura Norteamericana I	7,5 (4T+3,5A)	4,5	3	Estudio histórico y filológico de las principales etapas, movimientos, autores y obras de la literatura norteamericana. Poesía y teatro.	"Filología Inglesa"
2º	4º	Gramática Inglesa	Lengua Inglesa IV	15 (5T+10A)	9	6	Descripción detallada y científica de la lengua inglesa. Gramática comunicativa y estilística de la lengua inglesa.	"Filología Inglesa"
2º	4º	Historia de la lengua inglesa	Historia de la Lengua Inglesa II	5 (5T)	3	2	Estudio diacrónico del Inglés Medio y del Inglés Moderno (Primera Etapa).	"Filología Inglesa"
2º	4º	Literatura Inglesa y Norteamericana	Literatura Inglesa IV	6,5 (4T+2,5A)	4	2,5	Estudio histórico y filológico de las principales etapas, movimientos, autores y obras de la Literatura Inglesa. Especial incidencia en el período literario que comprende desde sus primeros textos hasta la era de Chaucer.	"Filología Inglesa".
2º	4º	Literatura Inglesa y Norteamericana	Literatura Norteamericana II.	6,5 (4T+2,5A)	4	2,5	Estudio histórico y filológico de las principales etapas, movimientos, autores y obras de la Literatura Norteamericana: Novela y ensayo.	"Filología Inglesa"

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso)

Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
1º	1º	Lengua Latina I	4	2	2	Estudios de la Lengua y Literatura Latinas.	"Filología Latina".
1º	1º	Retórica y Poética Inglesas I	5	3	2	Retórica y Métrica Inglesa.	"Filología Inglesa".
1º	1º	Ortología y Registros de la Lengua Inglesa.	5	3	2	Registros orales de lengua inglesa. Variedades.	"Filología Inglesa".
1º	1º	Informática I	3	0	3	Informática de usuario	"Lenguajes y Sistemas Informáticos".
1º	2º	Lengua Latina II	4	2	2	Estudio de la Lengua y Literatura Latinas.	"Filología Latina".
1º	2º	Traducción Inglés-Español I	5	3	2	Historia y teoría de la traducción.	"Filología Inglesa".
1º	2º	Lingüística Teórica Inglesa	6,5	4,5	2	Introducción a la lingüística en su aplicación a la descripción del inglés.	"Filología Inglesa" y "Lingüística General"
1º	2º	Introducción a la Literatura Norteamericana	6,5	3,5	3	Estudio de los autores y obras más significativos en los E.E.U.U. Movimientos y períodos. Tradición e incidencia en otras literaturas.	"Filología Inglesa".
1º	2º	Historia Externa de la Lengua Inglesa	5	3	2	Sucesos socio-históricos que afectan al desarrollo de la lengua.	"Filología Inglesa".
1º	2º	Informática II	3	0	3	Informática de Usuario.	"Lenguajes y Sistemas Informáticos".

...clo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
...º	3º	Traducción Inglés-Español II	5	3	2	La traducción como proceso. Lingüística Contrastiva Inglés/Español o Catalán. Aspectos más conflictivos	"Filología Inglesa".
...º	3º	Metodología de la Lengua Inglesa I	7,5	4,5	3	Métodos de investigación de los Niveles Lingüísticos.	"Filología Inglesa".
...º	4º	Sociolingüística	5	3	2	Relaciones entre la estructura de la lengua y la estructura social.	"Filología Inglesa".
...º	4º	Traducción Inglés-Español III	5	3	2	Producción de traducciones en diferentes registros y niveles.	"Filología Inglesa".
...º	4º	Metodología de la Lengua Inglesa II	7,5	4,5	3	Aspectos sobre la enseñanza y el aprendizaje del inglés.	"Filología Inglesa".
2º	4º	Dialectología	5	3	2	Estudio de los dialectos constitutivos y consecutivos del inglés.	"Filología Inglesa".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 31
- por ciclo:
- curso (1º): 5

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
...nglés para fines específicos I (1º)	5	3	2	Introducción al inglés comercial.	"Filología Inglesa".
...Lexicología Inglesa (1º)	5	3	2	Formación del léxico.	"Filología Inglesa".
...Morfología del Español o Catalán (1º)	3	2	1	Estudio de las categorías léxicas de la lengua española o catalana.	"Filología Catalana" o "Filología Española".
...Literatura Catalana I (1º)	6	3	3	Estudio de los principales autores y obras de la literatura catalana: siglos XIX y XX.	"Filología Catalana".
...Literatura Española I (1º)	6	3	3	Estudio de los principales autores y obras de la literatura española: siglos XIX y XX.	"Filología Española".
...Griego I (1º)	4	2	2	Estudio de la lengua y literatura griega clásica.	"Filología Griega".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 31
- por ciclo:
- curso (2º): 9

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
Inglés para Fines Específicos II (2º)	5	3	2	Introducción al inglés científico-técnico.	"Filología Inglesa".
Pragmática (2º)	4	2	2	Estudio de los actos comunicativos.	"Filología Inglesa"/"Lingüística General".
Retórica y Poética Inglesas II (2º)	5	3	2	Poética e Historia de la Retórica.	"Filología Inglesa".

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
	Totales	Teóric	Práct/ Clínico		
Semántica del Español o Catalán (2º)	3	2	1	Problemas del significado en la lengua española o catalana.	"Filología Catalana"o "Filología Española".
Literatura Catalana II (2º)	6	3	3	Estudio de los principales autores y obras de la literatura catalana: desde los orígenes hasta el Renacimiento.	"Filología Catalana".
Literatura Española II (2º)	6	3	3	Estudio de los principales autores y obras de la literatura española: Edad Media y Siglo de Oro.	"Filología Española".
Griego II (2º)	4	2	2	Estudio de la lengua y literatura Griega Clásica.	"Filología Griega".
Literatura Hispanoamericana (2º)	4	2	2	Estudio de los principales autores y obras de la literatura Hispanoamericana.	"Filología Española".
Dialectología Catalana (2º)	4	2	2	Estudio de los dialectos del catalán, con especial incidencia en el valenciano.	"Filología Catalana".
Historia de la Lengua Catalana o Española (2º)	6	3	3	Estudio diacrónico de la lengua catalana o española.	"Filología Catalana"o "Filología Española".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 31
- por ciclo:
- curso (3º): 8

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
	Totales	Teóric	Práct/ Clínico		
Análisis Estilístico de la Literatura en Inglés I (3º)	5	3	2	Recursos estilísticos en la literatura inglesa.	"Filología Inglesa".
Cultura y Sociedad en Gran Bretaña (3º)	4	2	2	Estudio de los principales movimientos culturales y artísticos en Gran Bretaña.	"Filología Inglesa", y cualquier área relacionada con este ámbito a juicio de la Universidad.
Otras Literaturas de expresión Inglesa I (3º)	5	3	2	Estudio de la Literatura en la Commonwealth: Australia y Canadá.	"Filología Inglesa".
Segunda Lengua y su Literatura III (Alemán, Francés, Italiano) (3º)	6,5	3,5	3	Problemas sintáctico-semánticos de la lengua elegida.	"Filología Alemana", "Filología Francesa o "Filología Italiana".
Rasgos latinos en el Inglés (3º)	5	3	2	Procedencia latina de léxico y estructuras del inglés contemporáneo.	"Filología Latina".
Análisis del Discurso (3º)	5	3	2	Análisis conversacional, niveles de lengua, registros lingüísticos.	"Filología Inglesa".
Lingüística Aplicada (3º)	5	3	2	Estudios de lingüística aplicada a la traducción, enseñanza, etc.	"Filología Inglesa" y "Lingüística General"
Técnicas de Investigación (3º)	3	2	1	Documentación científica. Uso de las fuentes de documentación	"Filología Inglesa".
Historia de Europa (3º)	3	2	1	La Europa contemporánea desde una perspectiva histórica.	"Historia Contemporánea", "Historia Moderna", "Historia Medieval"e "Historia Antigua".

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Historia del Pensamiento Europeo (3º)	3	2	1	El pensamiento europeo contemporáneo desde una perspectiva histórica	"Filosofía", "Filosofía del Derecho, Moral y Política"y "Sociología".
Historia de las Instituciones Jurídicas Europeas (3º)	3	2	1	La Comunidad Europea y sus órganos.	"Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales", "Derecho Constitucional" y "Derecho Administrativo".
Historia de las Instituciones Económicas Europeas (3º)	3	2	1	Descripción de la economía europea y de las instituciones económicas más importantes.	"Economía Aplicada"e "Historia e Instituciones Económicas".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 31
- por ciclo:
- curso (4º): 9

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Cultura y Sociedad en E.E.U.U. (4º)	4	3	1	Aspectos culturales y sociales de los Estados Unidos con especial incidencia en aquéllos más relevantes para la lengua y la literatura.	"Filología Inglesa" y cualquier área relacionada con este ámbito a juicio de la Universidad.
Geografía humana y Política de los países de habla inglesa (4º)	4	2	2	Incidencia de la geografía humana y política en la lengua y literatura inglesa.	"Filología Inglesa" y cualquier área relacionada con este ámbito a juicio de la Universidad.
Análisis Estilístico de la Literatura en Inglés II (4º)	5	3	2	Recursos estilísticos aplicados a la declamación, publicidad, etc.	"Filología Inglesa".
Análisis de los Usos del Inglés (4º)	5	3	2	Aplicaciones de los usos del inglés a la traducción y enseñanza.	"Filología Inglesa".
Técnicas para el Aula de Lengua Inglesa (4º)	5	3	2	Organización del aprendizaje de lengua en el aula.	"Filología Inglesa".
Teoría de los Actos de Habla (4º)	6,5	3,5	3	Filosofía Analítica anglosajona. Actos de habla. Teoría de la acción comunicativa.	"Filosofía".
Segunda Lengua y su Literatura IV (Alemán, Frances, Italiano) (4º)	6,5	3,5	3	Aspectos comunicativos de la lengua. Estilística.	"Filología Alemana", "Filología Francesa"o "Filología Italiana".
Otras Literaturas de Expresión Inglesa II (4º)	5	3	2	Autores más significativos en la Commonwealth y resto del mundo angloparlante.	"Filología Inglesa".
Lingüística Computacional (4º)	5	3	2	Lingüística e Informática. La traducción automática.	"Filología Inglesa"y "Lingüística General".
Lingüística Indoeuropea (4º)	5	3	2	Aspectos descriptivos del indoeuropeo con especial incidencia en su evolución hacia las lenguas germánicas.	"Filología Griega".
Inglés Moderno (4º)	5	3	2	Inglés Post-Medieval y Moderno.	"Filología Inglesa".
Lingüística Diacrónica	5	3	2	Estudio teórico de los procesos de adquisición y cambio de la lengua inglesa a la luz de la teoría lingüística contemporánea.	"Filología Inglesa".

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero en Informática de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 29-VIII-1991.)

209

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, he resuelto publicar el plan de estudios de Ingeniero en Informática de la Universidad «Jaume I», de Castellón, aprobado por la Comisión Gestora el día 25 de abril de 1991, y homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión del día 21 de junio de 1991, que queda estructurado tal y como consta en el anexo y con efectos desde el 1 de octubre del año en curso.

Castellón, 29 de julio de 1991.–El Rector-Presidente, *Francesc Michavila i Pitarch.*

ANEXO QUE SE CITA

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Ingeniero en Informática.

2. Enseñanzas: Primer ciclo (3 años) y Segundo ciclo (2 años). Total: 5 años.

3. Centro responsable de la organización del Plan de Estudios: Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales.

4. Carga lectiva global en créditos: 397, distribuidos del modo siguiente:

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	50	17,5	0	7,5	—	75
	2º	32,5	17,5	17,5	7,5		75
	3º	17,5	50,5	12	10		90
II CICLO	4º	23	40	12	7,5	—	82,5
	5º	46,5	0	20,5	7,5		74,5
	–	–	–	–	–		–

Totales desglosados:

- 169,5 materias troncales.
- 125,5 materias obligatorias de la Universidad.
- 62 materias optativas.
- 40 materias de libre elección (10%).

5. Créditos equivalentes: Se otorgan, por equivalencia, créditos a "Estancias en Prácticas" (45), y a Trabajo académicamente dirigido ("Proyectos Informáticos") (15).

6. Distribución de la carga lectiva global por año académico:

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	75	32,5 a 40	35 a 42,5
2º	75	27,5 a 45	22,5 a 47,5
3º	90	20,5 a 42,5	47,5 a 69,5
4º	82,5	24,5 a 45	37,5 a 58
5º	74,5	15,5 a 43,5	31 a 59
–	–	–	–

7. Ordenación temporal de las asignaturas: En su caso, por semestres.

8. Secuenciación de asignaturas: Todas las asignaturas divididas en números romanos se secuencian entre sí progresivamente, y también, en concreto, las siguientes:

Curso:	Para obtener los créditos de:	Se deben haber obtenido previamente los de:
a) Secuenciación para materias troncales:		
2°	Tecnología de Ordenadores	Física (ciclo 1°), Introducción a la Informática (curso 1°), Cálculo (curso 1°)
2°	Estructura de Ordenadores	Introducción a la Informática (curso 1°)
3°	Ficheros y Bases de Datos	Estructura de Datos I (curso 1°), Algorítmica (curso 1°)
3°	Teoría de Autómatas y Lenguajes Formales	Algebra (curso 1°), Matemática Discreta (curso 1°)
4°	Análisis y Diseño de Sistemas de Información II	Análisis y Diseño de Sistemas de Información I (curso 3°)
5°	Gestión de Recursos	Análisis y Diseño de Sistemas de Información II (curso 4°)
b) Secuenciación para asignaturas obligatorias:		
2°	Ampliación de Matemáticas	Algebra (curso 1°), Cálculo (curso 1°), Matemática Discreta (curso 1°)
2°	Cálculo Numérico	Cálculo (curso 1°), Algebra (curso 1°), Matemática Discreta (Curso 1°)
3°	Estancia en Prácticas I	Algorítmica (curso 1°), Lenguajes de Programación I (curso 1°), Tecnología de Ordenadores (curso 2°), Estructura de Ordenadores (curso 2°), Sistemas Operativos (curso 2°)
3°	Estancia en Prácticas II	Estancia en Prácticas I (curso 3°)
4°	Modelización Numérica	Ampliación de Matemáticas (curso 2°), Cálculo Numérico (curso 2°)
4°	Inglés para la Informática	Inglés Avanzado (curso 3°)
4°	Economía de la Empresa	Introducción a la Economía (curso 1°)
c) Secuenciación para asignaturas optativas:		
	Electrónica Básica	Física (curso 1°)
	Lenguajes de Programación II	Algorítmica (curso 1°), Lenguajes de Programación I (curso 1°)
	Informática Gráfica	Algorítmica (curso 1°), Lenguajes de Programación I (curso 1°)

Curso:	Para obtener los créditos de:	Se deben haber obtenido previamente los de:
	Entornos de Usuario	Introducción a la Informática (curso 1°), Algorítmica (curso 1°), Lenguajes de Programación (curso 1°)
	Diseño y Fabricación Asistida por Ordenador	Algorítmica (curso 1°), Lenguajes de Programación (curso 1°), Informática Gráfica (optativa)
	Robótica	Física (curso 1°), Ampliación de Matemáticas (curso 2°), Tecnología de Ordenadores (curso 1°), Algorítmica (curso 1°)
	Teoría de Sistemas	Estadística (curso 2°), Ampliación de Matemáticas (curso 2°)
	Automática	Ampliación de Matemáticas (curso 2°), Estadística (curso 2°), Algorítmica (curso 1°)
	Metodologías y Técnicas Ofimáticas en la Organización	Sistemas Operativos I (curso 2°), Microinformática (optativa)
	Sistemas Operativos II	Sistemas Operativos I (curso 2°)
	Sistemas de Información Geográfica	Informática Gráfica (optativa), Sistemas Operativos (curso 2°). Estructuras de Datos I (curso 1°)
	Seguridad y Protección de la Informática	Ficheros y Bases de Datos (curso 3°), Sistemas Operativos I (curso 2°), Análisis y Diseño de Sistemas de Información I (curso 3°)
	Contabilidad	Economía de la Empresa (curso 4°)
	Auditoría Informática	Análisis y Diseño de Sistemas Informáticos II (curso 4°), Economía de Empresa (curso 4°), Organización y Gestión de Empresas (curso 4°)
	Diseño de Sistemas de Bases de Datos II	Ficheros y Bases de Datos (curso 3°), Análisis y Diseño de Sistemas de Información I (curso 3°)
	Estructuras de Datos II	Estructura de Datos I (curso 1°), Ficheros y Bases de Datos (curso 3°), Sistemas Operativos I (curso 2°)
	Gestión Financiera	Economía de la Empresa (curso 4°)
	Lenguajes de Programación III	Algorítmica (curso 1°), Lenguajes de Programación I (curso 1°)
	Analísis de Datos	Estadística (curso 2°), Investigación operativa (curso 2°)
	Sistemas de Control de Procesos	Automática (optativa), Teoría de Sistemas (optativa), Sistemas Operativos (curso 2°)
	Simulación Informática	Algorítmica (curso 1°)
	Control Optimo	Modelización Numérica (curso 4°)
	Control de Gestión	Organización y Gestión de Empresas (curso 4°)
	Tratamiento de Imágenes	Física (curso 1°), Ampliación de Matemáticas (curso 2°), Estadística (curso 2°), Investigación Operativa (curso 2°)

Curso:	Para obtener los créditos de:	Se deben haber obtenido previamente los de:
	Sistemas Basados en el Conocimiento	Inteligencia Artificial e Ingeniería del Conocimiento (curso 4°)
	Teleinformática	Redes Informáticas (curso 4°)
	Sistemas Distribuidos	Redes Informáticas (curso 4°)
	Gestión de Redes	Redes Informáticas (curso 4°)
	Teoría de Catástrofes	Ampliación de Matemáticas (curso 2°)
	Proyectos Inteligentes	Análisis y Diseño de Sistemas de Información II (curso 4°)
	Interconexión de Sistemas Abiertos	Redes Informáticas (curso 4°)

9. Especificaciones particulares del Plan de Estudios:

1) La docencia de las materias troncales se asigna a todas las Areas de Conocimiento previstas en el R.D. 1459/1990, de Directrices Propias para el Título de Ingeniero en Informática.

2) Tal y como se indica en el R.D. 1497/1987, de Directrices Generales Comunes, para los Planes de Estudios de Dos Ciclos, la carga lectiva se encuentra entre 60 y 90 créditos por año, y cumplen, en total, con el requisito mínimo de 300 créditos.

a) En el cómputo de créditos, la parte correspondiente a enseñanzas teóricas se ha dispuesto de modo que a lo largo de un curso académico de 30 semanas lectivas no se superen las 15 horas semanales.

b) En cuanto a los créditos de libre configuración, se considera el número mínimo del 10% que resulta ser 40. Se propone una posible distribución de estos créditos a lo largo de los 5 años, que podría ser modificada por el estudiante en función de criterios diversos (horarios, nuevas asignaturas de otras titulaciones, etc.).

c) Se recomienda al estudiante, para la obtención del título, una Estancia en Prácticas en instituciones y empresas. Esa Estancia se debe ajustar según criterio de la Universidad Jaume I a un mínimo de 32 créditos de carácter práctico. En caso de que dicha Estancia no pudiera realizarse, los créditos asignados se conmutarán por trabajos académicamente dirigidos. También es conveniente la elección de un número pequeño de créditos dentro de este grupo (2 ó 3) para cursar asignaturas relacionadas con: Técnicas de Trabajo (individual y en equipo), Expresión Oral y Escrita, Técnicas de Investigación y Consulta Bibliográfica.

d) Asímismo, el estudiante debe cursar, como materias obligatorias de la Universidad, un mínimo de 6 créditos relacionados con el estudio de la lengua inglesa, enfocada primordialmente al uso del inglés científico-técnico y específico de la informática. También se recomienda elegir, entre las optativas de primer ciclo, el número de créditos asignados al estudio de otro idioma comunitario (Francés, Alemán o Italiano).

e) El estudiante cuenta con un grupo de asignaturas optativas sobre Historia de Europa, Historia del Pensamiento y de las Instituciones Europeas. La Universidad Jaume I considera requisito indispensable la elección de una de estas asignaturas cuya carga lectiva es de 3 créditos. Con ello se pretende una formación humanística complementaria a la específica de la titulación.

10. Contenido concreto del Plan de Estudios: Dentro de los créditos de las Asignaturas se especifican entre paréntesis los troncales (T) según el R.D. correspondiente, y, en su caso, los adicionados (A) por la Universidad. La distribución particularizada es la siguiente:

ANEXO Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD JAUME I

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TITULO OFICIAL DE

INGENIERO EN INFORMATICA

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
1º	1º	Estructura de Datos y de la Información	Estructura de Datos I	5 (5T)	2,5	2,5	Representación y almacenamiento de la información. Tipos abstractos de datos. Estructura de datos y algoritmos de manipulación. Estructura de información: ficheros y bases de datos.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial"y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
1º	1º	Fundamentos Físicos de la Informática	Física	7,5 (6T+1,5A)	4	3,5	Electromagnetismo. Estado sólido. Circuitos.	"Electromagnetismo", "Electrónica", "Física Aplicada", "Física de la Materia Condensada" "Ingeniería Eléctrica" y "Tecnología Electrónica".
1º	1º	Fundamentos Matemáticos de la Informática	Algebra	7,5 (6T+1,5A)	4	3,5	Estructuras algebraicas. Espacios vectoriales. Algebra matricial. Formas lineales y bilineales. Sistemas lineales. Algebra numérica.	"Algebra", "Análisis Matemático", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial"y "Matemática Aplicada".
1º	1º	Fundamentos Matemáticos de la Informática	Cálculo	10 (8T+2A)	5	5	Topología métrica. Sucesiones y series. Continuidad. Derivación y diferenciación. Integración. Variable compleja. Transformaciones integrales. Introducción al análisis matemático. Métodos de cálculo numérico.	"Algebra", "Análisis Matemático", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial"y "Matemática Aplicada"
1º	1º	Fundamentos Matemáticos de la Informática	Matemática Discreta	5 (4T+1A)	3	2	Relaciones y aplicaciones. Orden y numerabilidad. Grupos y subgrupos. Grafos. Ecuaciones en diferencias. Lógica matemática. Algebra de Boole.	"Algebra", "Análisis Matemático", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial"y "Matemática Aplicada".
1º	1º	Metodología y Tecnología de la Programación	Algorítmica	5 (5T)	1	4	Algoritmos:concepto y tipos. Técnicas de construcción de algoritmos. Cómputo de operaciones y estimación de memoria. Análisis de algoritmos. Optimización de algoritmos.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial"y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
1º	1º	Metodología y Tecnología de la Programación	Lenguajes de Programación I	10 (10T)	3	7	Generalidades. Sentencias y estructuras. Metodologías de programación. Diseño de programas: descomposición módular y documentación. Lenguajes de programación. Técnicas de verificación y pruebas de programas.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial"y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
1º	2º	Estadística	Estadística	5 (3T+2A)	3	2	Estadística descriptiva. Probabilidades. Distribuciones. Modelos estadísticos. Series temporales. Estadística computacional. Métodos estadísticos aplicados.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Estadística e Investigación Operativa" y "Matemática Aplicada".

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
1º	2º	Estadística	Investigación Operativa	5 (3T+2A)	2,5	2,5	Introducción a la investigación de operaciones. Programación lineal, no lineal y dinámico. Procesos estadísticos. Tèoria de colas. Modelos de Markov. Validación.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Estadística e Investigación Operativa" y "Matemática Aplicada".
1º	2º	Estructura y Tecnología de Computadores	Tecnología de Ordenadores	7,5 (7,5T)	4	3,5	Electrónica. Sistemas digitales. Periféricos.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Electrónica", "Ingeniería de Sistemas y Automática"y "Tecnología Electrónica".
1º	2º	Estructura y Tecnología de Computadores	Estructura de Ordenadores	7,5 (7,5T)	4	3,5	Unidades funcionales: Memoria, procesadores, periferia. Lenguaje máquina y ensamblador. Esquema de funcionamiento.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Electrónica", "Ingeniería de Sistemas y Automática"y "Tecnología Electrónica".
1º	2º	Sistemas Operativos	Sistemas Operativos I	7,5 (6T+1,5A)	4	3,5	Organización, estructura y servicio de los sistemas operativos. Gestión y administración de memoria y de procesos. Gestión entrada/salida. Sistemas de ficheros.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial"y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
1º	3º	Estructura de Datos y de la Información	Ficheros y Bases de Datos	7,5 (7T+0,5A)	4	3,5	Métodos de organización y acceso a ficheros. Indexación y cálculo de direcciones. Procesamiento de consultas. Sistemas de gestión de ficheros. Protecciones. Bases de datos: tipos, gestión, control, protección y aplicaciones.	"Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial", y"Lenguajes y Sistemas Informáticos".
1º	3º	Teoría de Autómatas y Lenguajes Formales	Teoría de Autómatas y Lenguajes Formales	10 (9T+1A)	7	3	Máquinas secuenciales y autómatas finitos. Máquinas de Turing. Funciones recursivas. Gramáticas y Lenguajes formales. Redes neuronales.	"Algebra", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Ingeniería de Sistemas y Automática", "Lenguajes y Sistemas Informáticos"y "Matemática Aplicada".
2º	4º	Ingeniería del Software	Análisis y Diseño de Sistemas de Información II	5 (5T)	2,5	2,5	Análisis y definición de requisitos de un sistema de información. Propiedades y mantenimiento. Herramientas para el diseño de sistemas de información. Técnicas de diseño de software. Sensibilidad. Protección del software.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial"y "Lenguajes Y Sistemas Informáticos".

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
2º	4º	Inteligencia Artificial e Ingeniería del Conocimiento	Inteligencia Artificial e Ingeniería del Conocimiento	9 (9T)	5	4	Heurística. Sistemas basados en el conocimiento. Aprendizaje. Percepción.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Ingeniería de Sistemas y Automática" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
2º	4º	Redes	Redes Informáticas	9 (9T)	5	4	Arquitectura de redes. Comunicaciones.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Ingeniería de Sistemas y Automática", "Ingeniería Telemática"y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
2º	5º	Arquitectura e Ingeniería de Computadores	Arquitectura e Ingeniería de Computadores	9 (9T)	4	5	Arquitecturas paralelas. Arquitecturas orientadas a aplicaciones y lenguajes.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Electrónica", "Ingeniería de Sistemas y Automática"y "Tecnología Electrónica".
2º	5º	Ingeniería del software	Ingeniería del Software	6 (6T)	3	3	Análisis y definición de requisitos. Diseño, propiedades y mantenimiento del software. Validación y verificación del software.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial"y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
2º	5º	Ingeniería del Software	Gestión de recursos de información	7,5 (7T+0,5A)	3,5	4	Planificación de recursos informáticos. Optimización de sistemas de información. Gestión de recursos. Planificación y Gestión de proyectos informáticos. Análisis de aplicaciones.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial"y "Lenguajes y Sistemas Informáticos"
2º	5º	Procesadores de Lenguaje	Procesadores de Lenguaje	9 (9T)	5	4	Compiladores. Traductores e intérpretes. Fases de compilación. Optimización de código. Microprocesadores.	"Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial"y "Lenguajes y sistemas Informáticos".
2º	5º	Sistemas Informáticos	Proyectos Informáticos	15 (15T)	0	15	Metodología de análisis. Configuración, diseño, gestión y evaluación de sistemas informáticos. Tecnologías avanzadas de sistemas de información, bases de datos y sistemas operativos. Proyecto de sistemas informáticos.	"Arquitecturas y Tecnología de Computadores", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Estadística e Investigación Operativa", "Ingeniería de Sistemas y Automática", "Ingeniería Telemática", "Lenguajes y Sistemas Informáticos"y "Organización de Empresas".

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso)

Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
1º	1º	Introducción a la Informática	5	2	3	Arquitectura simplificada de ordenadores. Conceptos básicos informáticos. Unidades funcionales. Lenguajes y códigos. Algoritmos y programas. Sistemas informáticos.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial"y "Lenguajes y Sistemas Informáticos."
1º	1º	Informática y Sociedad	5	4	1	Breve historia de la Ciencia y la Tecnología. Historia de la Informática. Aspectos sociales y sociológicos de la Informática.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Lenguajes y Sistemas Informáticos" y "Sociología".
1º	1º	Introducción a la Economía	7,5	4	3,5	Problemas económicos. Agentes e Instituciones. Información y decisiones económicas.	"Economía Aplicada", "Economía Financiera y Contabilidad", "Fundamentos del Análisis Económico", y"Organización de Empresas".
1º	2º	Ampliación de Matemáticas	10	6	4	Análisis funcional. Ecuaciones diferenciales. Métodos en diferencias.	"Análisis Matemático", "Geometría y Topología"y "Matemática Aplicada".
1º	2º	Cálculo Numérico	7,5	4	3,5	Métodos numéricos de resolución de sistemas lineales y no lineales. Optimización. Métodos numéricos de resolución de ecuaciones diferenciales.	"Análisis Matemático", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial"y "Matemática Aplicada".
1º	3º	Derecho de la Informática	3	2	1	Régimen jurídico de la Informática o su protección legal y tutelas judiciales.	"Derecho Civil", "Derecho Mercantil"y "Derecho Procesal".
1º	3º	Análisis y Diseño de Sistemas de Información I	10	5	5	Introducción al análisis y diseño de sistemas de información. Gestión y modificación de sistemas. Introducción a la teoría de sistemas.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
1º	3º	Inglés Avanzado	7,5	2,5	5	Inglés comercial: expresiones, gramática, vocabulario y redacción. Prácticas orales y escritas.	"Filología Inglesa".
1º	3º	Estancia en Prácticas I	30	0	30	Prácticas en empresas académicamente tuteladas.	"Algebra", "Análisis Matemático", "Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Comercialización e Investigación de Mercados", "Economía Financiera y Contabilidad", "Electromagnetismo", "Electrónica", "Estadística e Investigación Operativa", "Expresión Gráfica Arquitectónica", "Expresión Gráfica de la Ingeniería", "Física Aplicada", "Física de la Materia Condensada", "Geometría y Topología", "Ingeniería de Sistemas y Antomática", "Ingeniería Telemática", "Lenguajes y Sistemas Informáticos", "Matemática Aplicada", "Organización de Empresas"y "Tecnología Electrónica".
2º	4º	Estancia en Prácticas II	15	0	15	Prácticas en empresas académicamente tuteladas.	"Algebra", "Análisis Matemático", "Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Comercialización e Investigación de Mercados", "Economía Financiera y Contabilidad", "Electromagnetismo", "Electrónica", "Estadística e Investigación Operativa", "Expresión Gráfica Arquitectónica", "Expresión Gráfica de la Ingeniería", "Física Aplicada", "Física de la Materia Condensada", "Geometría y Topología", "Ingeniería de Sistemas y Antomática", "Ingeniería Telemática", "Lenguajes y Sistemas Informáticos", "Matemática Aplicada", "Organización de Empresas"y "Tecnología Electrónica".

Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
2º	4º	Modelización Numérica	7,5	4	3,5	Análisis numérico e implementación de métodos numéricos de resolución de problemas de contorno lineales y no lineales. Tratamiento de problemas evolutivos.	"Análisis Matemático", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Geometría y Topología"y "Matemática Aplicada".
2º	4º	Organización y Gestión de Empresas	7,5	4	3,5	Introducción. Técnicas de administración de empresas. Estructuras empresariales. Áreas funcionales. Análisis de productividades y de tareas. Programación de tareas. Optimización de recursos. Modelos informáticos de gestión.	"Organización de Empresas".
2º	4º	Inglés para la Informática	5	1,5	3,5	Inglés específico de informática. Vocabulario técnico-científico. Redacción de artículos, proyectos y comunicaciones.	"Filología Inglesa".
2º	4º	Economía de la Empresa	5	2,5	2,5	El sistema económico y la empresa. Sistema de información empresarial: la contabilidad.	"Economía Financiera y Contabilidad", y "Organización de Empresas".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 62
- por ciclo (1º): 29,5
- curso (1º): 0

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
Electrónica Básica (ciclo 1º)	7,5	5	2,5	Electrónica digital. Electrónica analógica. Circuitos integrados. Microprocesadores. Introducción al diseño circuital mediante CAD.	"Electrónica" y "Tecnología Electrónica".
Lenguajes de Programación II (ciclo 1º)	7,5	2,5	5	Lenguajes avanzados de programación (C, ADA, ...)	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Informática Gráfica (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Equipos y periféricos gráficos. Estandarización gráfica. Algoritmos bi y tridimensionales. Geometría y técnicas de visualización. Modelado de sólidos. Mallado de dominios. Dinamización de figuras.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Expresión Gráfica de la Ingeniería", "Geometría y Topología", "Lenguajes y Sistemas Informáticos" y "Matemática Aplicada".
Entornos de usuario (ciclo 1º)	7,5	5	2,5	Hardware para conexión con el usuario. Técnicas de diseño de pantallas interactivas. Técnicas de aprendizaje con ordenador. Herramientas de desarrollo de entornos de usuario.	"Lenguajes y Sistemas Informáticos" y "Ciencia de la Computación e Ingeniería Artificial".
Diseño y Fabricación Asistica por Ordenador (ciclo 1º)	7,5	4	3,5	Hardware para CAD/CAM. Funcamentos del software de CAD/CAM. Herramientas para diseño computerizado. Software de fabricación asistida por ordenador. Modelado y simulación.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Expresión Gráfica de la Ingeniería", "Expresión Gráfica Arquitectónica"y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Robótica (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Introducción a la robótica. Articulaciones. Planificación de trayectorias. Detección visual. Otros tipos de percepciones robóticas. Lenguajes de programación de robot. Inteligencia de robot y planificación de tareas.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" "Ingeniería de Sistemas y Automática" "Electrónica" "Tecnología Electrónica" "Física Aplicada".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 62
- por ciclo (1º): 29,5
- curso (2º): 17,5

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Derecho Empresarial (ciclo 1º)	5	4	1	Principios del derecho del trabajo. Principios del derecho mercantil.	"Derecho Mercantil"y "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social".
Teoría de Sistemas (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Enfoque sistémico. Sistemas y modelos. Formalización de modelos. Propiedades de los sistemas. Optimización de sistemas. Sistemas complejos.	"Ingeniería de Sistemas y Automática", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial"y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Automática (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Muestreo de señales continuas. Filtros digitales. Funciones de correlación y transferencia. Control de procesos. Algoritmos de control.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Ingeniería de Sistemas y Automática" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Microinformática (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Estructura y arquitectura de microordenadores. Sistemas operativos de microordenadores. Redes de microordenador. Aplicaciones.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial"y "Lenguajes y sistemas Informáticos".
Metodologías y Técnicas Ofimáticas en las Organizaciones (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Introducción. Análisis de metodologías.Hardware de ofimática. Software común en ofimática: procesadores de texto, bases de datos, hojas de cálculo, agendas, correo electrónico,... Redes de ofimática. Planificación de recursos y tareas. Aplicación.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Sistemas Operativos II (ciclo 1º)	5	2	3	Gestión de sistemas. Estudio de sistemas para proceso vectorial y paralelo.	"Arquitectura y Tecnología de Computadoras", "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Lenguajes y Sistemas"
Técnicas Geométricas (ciclo 1º)	5	3	2	El plano afín y euclídeo. Isometría y clasificación. Grupos finitos de isometría.	"Geometría y Topología".
Francés (ciclo 1º)	7,5	3	4,5	Idioma francés a nivel básico.	"Filología Francesa".
Italiano (ciclo 1º)	7,5	3	4,5	Idioma italiano a nivel básico.	"Filología Italiana".
Alemán (ciclo 1º)	7,5	3	4,5	Idioma alemán a nivel básico.	"Filología Alemana".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 62
- por ciclo (1º): 29,5
- curso (3º): 12

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Sistemas de Información Geográfica (ciclo 1º)	5	3	2	Fundamentos. Metodología de los S.I.G. Software de información geográfica. Hardware para cartografía. Aplicaciones.	"Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos."
Seguridad y Protección de la Información (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Integridad, disponibilidad y confidencialidad. Seguridad física. Seguridad de bases de datos. Seguridad de sistemas distribuidos. Seguridad en conexiones.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Ingeniería de Sistemas y Automática" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Contabilidad (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Técnicas para elaborar estudios financieros y la determinación de los resultados económicos.	"Economía Financiera y Contabilidad".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 62
- por ciclo (1º): 29,5
- curso (3º): 12

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Auditoría Informática (ciclo 1º)	5	4	1	Introducción. Auditoría del entorno de proceso de datos. Evaluación del rendimiento de los sistemas de información. Herramientas y técnicas de auditoría de sistemas informáticos.	"Ciencia de la Computación e Inteligenc Artificial", "Lenguajes y Sistema Informáticos"y "Organización de Empresas"
Diseño de Sistemas de Bases de Datos (ciclo 1º)	7,5	4	3,5	Representación de la información. Métodos de acceso. Esquemas lógicos y físicos de las bases de datos (BD). Subsistema de integridad. Sistemas de gestión de bases de datos (DEMS). Sistemas de consulta e interface de B.D. DEMS de quinta generación y BD expertas.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Estructura de Datos II (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Estructuras básicas. Estructuras en árbol. Estructuras de datos soportados por lenguajes de alto nivel. Subsistema de gestión de estructuras de datos.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Historia de Europa (ciclo 1º)	3	2	1	La Europa contemporánea desde una perspectiva histórica.	"Historia Contemporánea", "Historia Moderna", "Historia Medieval" e "Historia Antigua".
Historia del Pensamiento Europeo (ciclo 1º)	3	2	1	El pensamiento europeo contemporáneo desde una perspectiva histórica.	"Filosofía", "Filosofía del Derecho, Mora y Política"y "Sociología".
Historia de las Instituciones Jurídicas Europeas (ciclo 1º)	3	2	1	La Comunidad Europea y sus órganos.	"Derecho Internacional Público y Relacion Internacionales", "Derecho Constitucional "Derecho Administrativo".
Historia de las Instituciones Económicas Europeas (ciclo 1º)	3	2	1	Descripción de la economía europea y de las instituciones económicas más importantes.	"Economía Aplicada" e "Historia e Instituciones Económicas".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 62
- por ciclo (2º): 32,5
- curso (4º): 12

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Gestión Financiera (ciclo 2º)	5	3	2	Técnicas de gestión de financiaciones. Selección de inversiones. Análisis de rendimientos y productividad.	"Economía Aplicada" y "Economía Financiera y Contabilidad".
Lenguaje de Programación III (ciclo 2º)	7,5	2,5	5	Programación declarativa. Métocos de búsqueda analíticos y sintéticos. Interpretación declarativa y procedural. Estudio de lenguajes declarativos. Lenguajes CLP.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Sistemas Basados en Tiempo Real (ciclo 2º)	7,5	4	3,5	Estructura de los sistemas basados en tiempo real. Componentes de software. Interfaces. Sistemas operativos con capacidad en tiempo real. Lenguajes de tiempo real. Verificación y validación de software en tiempo real.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Análisis de Datos (ciclo 2º)	5	2,5	2,5	Análisis multivariante. Análisis de componentes principales. Análisis de cluster. Análisis Factorial. Análisis de regresión multivariante. Análisis discriminante. Análisis multivariante de la variable.	"Estadística e Investigación Operativa"y "Matemática Aplicada".
Sistemas de Control de Procesos (ciclo 2º)	5	3	2	Sistemas de control de procesos (S.C.P.). Componentes básicos de un S.C.P. Sistemas dinámicos. Sistemas retroalimentados. Otras técnicas de control. Modelación y simulación de S.C.P.	"Arquitectura y Tecnología Computadores", "Ciencia de Computación e Inteligencia Artificia "Lenguajes y Sistemas Informáticos "Matemática Aplicada".

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Simulación Informática (ciclo 2º)	5	3	2	Proceso de simulación. Simulación de sistemas continuos. Simulación de procesos discretos. Simulación mediante I.A. Lenguajes de Simulación. Sistemas de desarrollo de simuladores.	"Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial"y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Teleinformática (ciclo 2º)	5	4	1	Alternativas para comunicaciones a larga distancia. Redes de Area Extensa. Predicción de prestaciones. Correo electrónico. Enlaces con radio móvil. Recomendaciones internacionales. Nuevos desarrollos.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Lenguajes y Sistemas Informáticos"y "Ingeniería Telemática".
Control Optimo (ciclo 2º)	5	2,5	2,5	Funciones objetivo. Teoría de Control Optimo. Métodos numéricos de Control Optimo.	"Análisis Matemático", "Gestión y Topología" y "Matemática Aplicada".
Sistemas Distribuidos (ciclo 2º)	5	2,5	2,5	Sistemas operativos de red y distribuidos. Topología y mecanismos de la comunicación. Llamadas remotas. Memoria estable. Tolerancia a fallos. Aplicación de procesos. Algoritmos de sincronismo y acuerdo.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Ingeniería Telemática" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 62
- por ciclo (2º): 32,5
- curso (5º): 20,5

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
Control de Gestión (ciclo 2º)	5	2	3	Sistema de Información en la empresa y control. Cuadro de mando. Informática de Gestión.	"Organización de Empresas", "Economía Financiera y Contabilidad".
Tratamiento de Imágenes (ciclo 2º)	5	3	2	Almacenamiento y captación de imágenes. Técnicas de análisis y descomposición de imágenes. Hardware y Software para el tratamiento de imágenes.	"Ciencia de la computación e Inteligencia Artificial", "Estadística e Investigación Operativa", "Matemática Aplicada"y "Optica".
Sistemas Basados en el Conocimiento (ciclo 2º)	5	2,5	2,5	Núcleos y enlaces de sistemas expertos. Lenguajes de programación de sistemas expertos. Autoaprendizaje de los sistemas. Software y Hardware para sistemas expertos. Aplicaciones.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial"y Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Gestión de Redes (ciclo 2º)	5	2,5	2,5	Planificación, selección y diseño de una red LAN. Servicios, Explotación y conectividad. Aplicaciones.	"Lenguajes y Sistemas Informáticos" y "Ingeniería Telemática".
Teoría de Catástrofes (ciclo2 º)	5	3	2	Fundamentos, clasificación y geometría de catástrofes. Aplicaciones.	"Geometría y Topología", "Matemática Aplicada".
Proyectos Inteligentes (ciclo 2º)	5	2,5	2,5	Concepto. Infraestructura inteligente. Integración de servicios. Niveles de inteligencia en un edificio. Arquitectura industrial. Redes digitales de Servicios integrados. Domotica.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Arquitectura de Ordenadores" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Interconexión de Sistemas Abiertos (ciclo 2º)	5	2,5	2,5	Niveles,servicio y protocolos: Modelo OSI Arquitectura de sistemas PC-MINI-MAINFRAME. Análisis de costes. Aplicaciones.	"Ingeniería Telemática" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Filosofía de la Inteligencia Artificial (ciclo 2º)	4	3	1	La representación lógica del conocimiento. Análisis filosófico del problema mente/máquina: el argumento de Turing, la tesis mecanicista y la prueba de Gödel. Evaluación humanística de las tecnologías de la Inteligencia Artificial.	"Filosofía" y "Lógica y Filosofía de la Ciencia".
Nuevas Tecnologías para la Gestión (ciclo 2º)	4	3	1	Tecnologías de tarjetas inteligentes: contenido, estructura, codificación y seguridad de los sistemas de tarjetas. Gestión de servicios para tarjetas: puntos de información y servicio, servicios financieros, seguros, servicios sanitario, educativos, telecomunicaciones. Otros servicios.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Ingeniería de Sistemas y Automática".

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 29-VIII-1991.)

210

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, he resuelto publicar el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión de la Universidad «Jaume I», de Castellón, aprobado por la Comisión Gestora el día 25 de abril de 1991, y homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión del día 21 de junio de 1991, que queda estructurado tal y como consta en el anexo y con efectos desde el 1 de octubre del año en curso.

Castellón, 29 de julio de 1991.–El Rector-Presidente, *Francesc Michavila i Pitarch.*

ANEXO QUE SE CITA

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

2. Enseñanzas: Primer ciclo (3 años).

3. Centro responsable de la organización del Plan de Estudios: Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales.

4. Carga lectiva global en créditos: 250, distribuidos del modo siguiente:

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	52,5	20	0	7,5	—	80
	2º	40	10	20	10		80
	3º	12,5	40,5	27	10		90
II CICLO	–	–	–	–	–	—	–
	–	–	–	–	–		–
	–	–	–	–	–		–

Totales desglosados:

- 105 materias troncales.
- 70,5 materias obligatorias de la Universidad.
- 47 materias optativas.
- 27,5 materias de libre elección (10%).

5. Créditos equivalentes: Se otorgan, por equivalencia, créditos a "Estancias en Prácticas" (30), y a "Trabajo académicamente dirigido" (10).

6. Distribución de la carga lectiva global por año académico:

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1°	80	35,5 a 43	37 a 44,5
2°	80	28 a 45	22 a 52
3°	90	10,5 a 45	42,5 a 79,5
–	–	–	–
–	–	–	–
–	–	–	–

7. Ordenación temporal de las asignaturas: En su caso, por semestres. Son anuales las Asignaturas "Cálculo" (curso 1°) y "Ampliación de Matemáticas" (curso 2°). El primer semestre del tercer año se considera con una duración de 20 semanas. El segundo semestre de dicho año se considera con una duración de 10 semanas.

8. Secuenciación de asignaturas: Todas las asignaturas divididas en números romanos se secuencian entre sí progresivamente, y también, en concreto, las siguientes:

Curso	Para obtener los créditos de:	Se deben haber obtenido previamente los de:
a) Secuenciación para materias troncales:		
2°	Ficheros y Bases de Datos	Estructura de Datos I (curso 1°)
2°	Tecnología de Ordenadores	Introducción a la Informática (curso 1°)
3°	Análisis y Diseño de Sistemas Informáticos II	Análisis y Diseño de Sistemas Informáticos I (curso 2°)
b) Secuenciación para asignaturas obligatorias:		
2°	Ampliación de Matemáticas	Algebra (curso 1°), Cálculo (curso 1°)
c) Secuenciación para asignaturas optativas:		
	Electrónica Básica	Física (curso 1°)
	Métodos Numéricos	Algebra (curso 1°), Cálculo (curso 1°)
	Lenguajes de Programación II	Algorítmica (curso 1°)
	Informática Gráfica	Algorítmica (curso 1°), Lenguajes de Programación I (curso 1°)
	Entornos de Usuario	Introducción a la Informática (curso 1°), Algorítmica (curso 1°), Lenguajes de Programación I (curso 1°)
	Diseño y Fabricación Asistida por Ordenador	Informática Gráfica (optativa)

Robótica	Física (curso 1°), Ampliación de Matemáticas (curso 2°), Tecnología de Ordenadores (curso 2°), Algorítmica (curso 1°)
Auditoría Informática	Introducción a la Informática (curso 1°), Ficheros y Bases de Datos (curso 2°), Sistemas Operativos I (curso 2°), Estructura de Sistemas (curso 1°), Análisis y Diseño de Sistemas Informáticos I (curso 2°)

Curso	Para obtener los créditos de:	Se deben haber obtenido previamente los de:
	Seguridad y Protección de la Información	Ficheros y Bases de Datos (curso 2°), Sistemas Operativos I (curso 2°), Análisis y Diseño de Sistemas Informáticos I (curso 2°)
	Inteligencia Artificial	Ampliación de Matemáticas (curso 2°), Algorítmica (curso 1°), Ficheros y Bases de Datos (curso 2°)
	Automática	Matemática Discreta (curso 1°), Ampliación de Matemáticas (curso 2°), Estadística (curso 2°)
	Teoría de Sistemas	Matemática Discreta (curso 1°), Ampliación de Matemáticas (curso 2°), Estadística (curso 2°)
	Teoría de Autómatas y Lenguajes Formales	Algebra (curso 1°), Matemática Discreta (curso 1°)
	Metodología y Técnicas Ofimáticas en las Organizaciones	Microinformática (optativa), Introducción a la Informática (curso 1°)
	Redes Informáticas	Sistemas Operativos I (curso 2°), Tecnología de Ordenadores (curso 2°)
	Sistemas Distribuidos	Sistemas Operativos I (curso 2°)
	Diseño de Sistemas de Bases de Datos	Ficheros y Bases de Datos (curso 2°), Análisis y Diseño de Sistemas Infórmáticos I (curso 2°)
	Estructuras de Datos II	Estructuras de Datos I (curso 1°)
	Gestión Financiera	Economía de Empresa (curso 2°)
	Contabilidad	Economía de Empresa (curso 2°)
	Modelización Matemática	Ampliación de Matemáticas (curso 2°)
	Proyectos Informáticos	Todas las asignaturas correspondientes a materias troncales y todas las asignaturas obligatorias de la Universidad
	Sistemas Operativos II	Sistemas Operativos I (curso 2°)
	Nuevas Tecnologías para la Gestión	Introducción a la Informática (curso 1°), Tecnología de Ordenadores (curso 2°), Análisis y Diseño de Sistemas Informáticos I (curso 2°)

9. Especificaciones particulares del Plan de Estudios:

1) La docencia de las materias troncales se asigna a todas las Areas de Conocimiento previstas en el R.D. 1460/1990, de Directrices Propias para el Título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

2) Tal y como se indica en el R.D. 1497/1987, de Directrices Generales Comunes, para los Planes de Estudios de Dos Ciclos, la carga lectiva se encuentra entre 60 y 90 créditos por año, y cumplen, en total, con el requisito mínimo de 180 créditos.

a) En el cómputo de créditos, la parte correspondiente a enseñanzas teóricas se ha dispuesto de modo que a lo largo de un curso académico de 30 semanas lectivas no se superen las 15 horas semanales.

b) En cuanto a los créditos de libre configuración, se considera el número mínimo del 10% que resulta ser 27,5. Se propone una posible distribución de estos créditos a lo largo de los 3 años, que podría ser modificada por el estudiante en función de criterios diversos (horarios, nuevas asignaturas de otras titulaciones, etc.).

c) Se recomienda al estudiante, para la obtención del título, una Estancia en Prácticas en instituciones y empresas. Esa Estancia se debe ajustar según criterio de la Universidad Jaume I a un mínimo de 16 créditos de carácter práctico. En caso de que dicha Estancia no pudiera realizarse, los créditos asignados se conmutarán por trabajos académicamente dirigidos. También es conveniente la elección de un número pequeño de créditos dentro de este grupo (2 ó 3) para cursar asignaturas relacionadas con: Técnicas de Trabajo (individual y en equipo), Expresión Oral y Escrita, Técnicas de Investigación y Consulta Bibliográfica.

d) Asímismo, el estudiante debe cursar, como materias obligatorias de la Universidad, un mínimo de 6 créditos de lengua inglesa, primordialmente enfocada al uso del inglés técnico.

e) El estudiante cuenta con un grupo de asignaturas optativas sobre Historia de Europa, Historia del Pensamiento y de las Instituciones Europeas. La Universidad Jaume I considera requisito indispensable la elección de una de estas asignaturas cuya carga lectiva es de 3 créditos. Con ello se pretende una formación humanística complementaria a la específica de la titulación.

f) El estudiante deberá elegir al menos una de las siguientes asignaturas optativas: Derecho Empresarial, Auditoría Informática, Gestión Financiera y Contabilidad.

10. Contenido concreto del Plan de Estudios: Dentro de los créditos de las Asignaturas se especifican entre paréntesis los troncales (T) según el R.D. correspondiente, y, en su caso, los adicionados (A) por la Universidad. La distribución particularizada es la siguiente:

ANEXO Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD JAUME I

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TITULO OFICIAL DE

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a área de conocimiento
				Totales	Teóric.	Práct/ Clínico		
1º	1º	Estructura de Datos y de la Información	Estructura de Datos I	5 (5T)	1,5	3,5	Representación y almacenamiento de la información. Tipos abstractos de datos. Estructuras de datos. Algoritmos de manipulación.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
1º	1º	Estadística	Estadística	5 (5T)	3	2	Estadística descriptiva. Probabilidades. Variables aleatorias. Distribuciones. Modelos. Series. Estadística computacional. Métodos estadísticos aplicados.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Estadística e Investigación Operativa" y "Matemática Aplicada".
1º	1º	Estructura y Tecnología de Computadores	Introducción a la Informática	5 (5T)	2,5	2,5	Arquitectura de un ordenador. Conceptos básicos. Unidades funcionales: memorias, procesadores y periferia. Lenguaje máquina. Lenguajes de alto y bajo nivel. Esquema de funcionamiento.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Electrónica", "Ingeniería de Sistemas y Automático" y "Tecnología Electrónica".
1º	1º	Fundamentos Matemáticos de la Informática	Matemática Discreta	5 (5T)	3	2	Relaciones y aplicaciones. Relaciones de orden y numerabilidad. Grafos. Lógica matemática. Algebra de Boole. Inducción. Descomposición de enteros. Congruencia. Retículos. Ecuaciones en diferencias.	"Algebra", "Análisis Matemático", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Matemática Aplicada".
1º	1º	Fundamentos Matemáticos de la Informática	Algebra	7,5 (5T+2,5A)	4	3,5	Estructuras algebraicas. Algebra matricial. Formas lineales. Bilineales. Sistemas de ecuaciones. Métodos numéricos del álgebra.	"Algebra", "Análisis Matemático", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Matemática Aplicada".
1º	1º	Fundamentos Matemáticos de la Informática	Cálculo	10 (8T+2A)	5	5	El número real. Bases topológicas del cálculo. Introducción al análisis matemático. Métodos numéricos de cálculo.	"Algebra", "Análisis Matemático", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Matemática Aplicada".
1º	1º	Metodología y Tecnología de la Programación	Algorítmica	5 (5T)	1	4	Tipos de algoritmos. Algoritmos de búsqueda y ordenación. Técnicas de realización de algoritmos. Modularización. Estimación de memoria y operaciones. Análisis y optimización de algoritmos. Algoritmos paralelos.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".

lo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
9	1º	Metodología y Tecnología de la Programación	Lenguajes de Programación I	10 (10T)	3	7	Lenguajes de programación para gestión. Diseño de programas. Descomposición módulos y documentación. Técnicas de verificación y pruebas de programas.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
	2º	Sistemas Operativos	Sistemas Operativos I	7,5 (6T+1,5A)	4	3,5	Organización, estructura y servicio de los Sistemas Operativos. Gestión y Administración de memoria y de procesos. Gestión de entrada/salida. Sistemas de ficheros.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
	2º	Estructura y Tecnología de Computadores	Tecnología de Ordenadores	5 (4T+1A)	2,5	2,5	Electrónica básica. Sistemas digitales. Periféricos.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Electrónica", "Ingenieros de Sistemas y Automática" y "Tecnología Electrónica".
	2º	Ingeniería del Software de Gestión	Análisis y Diseño de Sistemas Informáticos I	7,5 (7T+0,5A)	4	3,5	Diseño. Propiedades y mantenimiento del software de gestión. Planificación de proyectos informáticos.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
9	2º	Técnicas de Organización y Gestión Empresarial	Economía de la Empresa	7,5 (6T+1,5A)	4	3,5	El sistema económico y la empresa. Introducción a la contabilidad empresarial. Economía de empresa.	"Economía Financiera y Contabilidad" y "Organización de Empresas".
	2º	Estructura de Datos y de la Información	Ficheros y Bases de Datos	7,5 (7T+0,5A)	4	3,5	Organización de ficheros. Acceso indexación y cálculo de direcciones. Agrupación y Manipulación de ficheros. Protecciones. Bases de datos: Tipos organización y aplicaciones.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
	2º	Estadística	Investigación Operativa	5 (4T+1A)	2,5	2,5	Modelación. Programación lineal y no lineal. Programación dinámica. Teoría de colas. Validación de modelos.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Estadística e Investigación Operativa" y "Matemática Aplicada".
7	3º	Ingeniería del Software de Gestión	Análisis y Diseño de Sistemas Informáticos II	5 (5T)	2,5	2,5	Gestión de Proyectos Informáticos. Análisis de aplicaciones de gestión.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
1º	3º	Técnicas de Organización y Gestión Empresarial	Organización de Empresas	7,5 (6T+1,5A)	4	3,5	Técnicas de administración empresarial. Estructuras empresariales. Areas funcionales de empresa. Análisis de productividad y de taréas. Programación de Tareas. Optimización de recursos. Modelos informáticos de gestión.	"Economía Financiera Contabilidad"y "Organización d Empresas".

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso)

Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
1º	1º	Física	7,5	4	3,5	Electromagnetismo. Estado sólido. Circuitos	"Electrónica", "Electromagnetismo", "F Aplicada", "Física de la Mat Condensada", "Ingeniería Eléctr "Tecnología Electrónica" y "Optica".
1º	1º	Informática y Sociedad	5	4	1	Breve historia de la Ciencia y la Tecnología. Historia de la Informática. Aspectos sociales de la Informática. Informática y desarrollo científico-técnico. Informática y calidad de vida. Informática y ética. Informática y desequilibrios sociales.	"Ciencia de la Computación e Inteligen Artificial", "Lenguajes y Siste Informáticos", "Arquitectura y Tecnolo de Computadores"y "Sociología".
1º	1º	Estructuras de Sistemas	5	2,5	2,5	Organización de sistemas informáticos. Nivel de lógica digital. Nivel de lenguaje ensamblador. Máquinas multinivel.	"Arquitectura y Tecnología Computadores", "Ciencia de la Comput e Inteligencia Artificial"y "Lengua Sistemas Informáticos".
1º	1º	Derecho de la Informática	2,5	2	0,5	Régimen jurídico de la Informática y su protección legal nacional e internacional. Tutelas jurídicas.	"Derecho Mercantil".
1º	2º	Ampliación de Matemáticas	10	6	4	Espacios vectoriales normados. Teoría de campos. Métodos numéricos de resolución de ecuaciones diferenciales.	"Análisis Matemático", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Geometría y Topología"y "Matemática Aplicada".
1º	3º	Compiladores e Intérpretes	3	1,5	1,5	Códigos. Traducción, compilación e interpretación. Tipos de compiladores. Fases de compilación. Ensamblaje. Intérpretes. Macroensambladores. Aplicaciones.	"Arquitectura y Tecnología Computadores", "Ciencia de la Comput e Inteligencia Artificial"y "Lengua Sistemas Informáticos".
1º	3º	Inglés Avanzado	7,5	2,5	5	Inglés técnico y comercial: vocabulario, expresiones y redacción. Prácticas orales y escritas.	"Filología Inglesa".
1º	3º	Estancia en Prácticas	30	0	30	Prácticas en empresas académicamente tuteladas.	"Algebra", "Análisis Matemát "Arquitectura y Tecnología Computadores", "Ciencia de la Compu e Inteligencia Artificial", "Comercializ e Investigación de Mercados", "Eco Financiera y Contabili "Electromagnetismo", "Electrón "Estadística e Investigación Opera "Expresión Gráfica Arquitectón "Expresión Gráfica de la Ingeni "Física Aplicada", "Física de la Ma Condensada", "Geometría y Topol "Ingeniería de Sistemas y Automá "Ingeniería Telemática", "Lengua Sistemas Informáticos", "Matem Aplicada", "Organización de Empre "Tecnología Electrónica".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 47
- por ciclo: 47
- curso (1º): 0

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Electrónica Básica (ciclo 1º)	5	3	2	Electrónica digital y analógica. Circuitos integrados Microprocesadores. Tecnologías de montaje. Introducción al CAD de placas circuitales.	"Electrónica" y "Tecnología Electrónica".
Métodos Numéricos (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Métodos de aproximación. Métodos de resolución de sistemas no lineales. Optimización.	"Análisis Matemático", Geometría y Topología" y "Matemática Aplicada".
Lenguajes de Programación II (ciclo 1º)	7,5	2,5	5	Lenguajes orientados a objetos. Evolución de los métodos de análisis. Bases de Datos orientadas a objetos.	"Ciencia de la computación e Inteligencia Artificial" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Informática Gráfica	5	2,5	2,5	Hardware y Software gráfico. Estandarización gráfica. Fundamentos algorítmicos del modelado geométrico y visual. Animación.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Expresión Gráfica Arquitectónica", "Expresión Gráfica de la Ingeniería", "Geometría y Topología", "Lenguajes y Sistemas Informáticos" y "Matemática Aplicada".
Entornos de Usuario (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Hardware para conexión con el usuario. Técnicas de diseño de pantallas interactivas. Técnicas de aprendizaje con ordenadores. Herramientas de desarrollo de entornos de usuario.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Diseño y Fabricación Asistida por Ordenador (ciclo 1º)	7,5	4	3,5	Hardware para CAD/CAM. Fundamentos del software de CAD/CAM. Herramientas para diseño computerizado. Software de fabricación asistida por ordenador. Modelado y simulación.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Expresión Gráfica de la Ingeniería" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Robótica (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Introducción a la robótica. Articulaciones. Planificación de trayectorias. Percepción robótica. Lenguajes de programación de robots. Inteligencia de robot. Planificación de tareas.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Ingeniería de Sistemas y Automática" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Derecho Empresarial (ciclo 1º)	5	4	1	Introducción al Derecho y elementos de Derecho civil, mercantil, laboral y fiscal.	"Derecho Mercantil", "Derecho Civil", "Derecho Financiero y Tributario" y "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social".
Seguridad y Protección de la Información (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Integridad, disponibilidad y confidencialidad. Seguridad física. Seguridad lógica. Seguridad de las bases de datos. Seguridad de sistemas distribuidos. Seguridad en conexiones.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Inteligencia Artificial (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Introducción a la Inteligencia Artificial y a los Sistemas Expertos. Representación del conocimiento. Inferencia basada en lógica formal. Estrategias. Estructuras de sistemas expertos. Introducción a los lenguajes de Inteligencia Artificial.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Ingeniería de Sistemas y Automática" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 47
- por ciclo: 47
- curso (2º): 20

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Automática (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Muestreo de señales continuas. Filtros digitales. Funciones de correlación y transferencia. Control de procesos. Algoritmos de control.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Ingeniería de Sistemas y Automática" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 47
- por ciclo: 47
- curso (2º): 20

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
	Totales	Teóric	Práct/ Clínico		
Teoría de Sistemas (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Enfoque sistémico Sistemas y modelos. Formalización de modelos. Propiedades de los sistemas. Optimización de sistemas. Sistemas complejos.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Ingeniería de Sistemas y Automática" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Teoría de Autómatas y Lenguajes Formales (ciclo 1º)	10	7,5	2,5	Algoritmos y máquinas. Límites de computabilidad. Máquinas secuenciales y autómatas finitos. Máquina de Turing. Funciones recursivas. Gramáticas y lenguajes formales. Redes neuronales.	"Algebra", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Ingeniería de Sistemas y Automática", "Lenguajes y Sistemas Informáticos"y "Matemática Aplicada".
Metodología y Técnicas Ofimáticas en las Organizaciones (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Análisis de metodologías. Hardware y software ofimáticos. Redes ofimáticas. Planificación de recursos y tareas.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", y"Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Redes Informáticas (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Líneas de transmisión de datos. Protocolos. Protección de errores. Redes de ordenadores. Topología y tipología de redes. Servicios telemáticos. Sistemas distribuidos. Redes de área local. Redes de área extensa.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Ingeniería Telemática", "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Ingeniería del Software (ciclo 1º)	7,5	4	3,5	Conceptos básicos:modularidad, encapsulación, ocultamiento, portabilidad, amigabilidad, ... Técnicas de diseño de software. Verificación y validación. Reusabilidad. Documentación del software. Manuales. Mantenimiento. Herramientas de diseño de software. Protección de software.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", y"Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Sistemas Distribuidos (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Sistemas operativos de red y sistemas operativos distribuidos. Topología y mecanismos de comunicación. Llamadas remotas a servidores. Tolerancia a fallos. Replicación. Algoritmos de sincronismo.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Ingeniería Telemática"y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Auditoría Informática (ciclo 1º)	5	3	2	Auditoría del entorno de proceso de datos. Evaluación del rendimiento de los sistemas de información. Herramientas y técnicas de auditoría de sistemas informáticos.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Lenguajes y Sistemas Informáticos"y "Organización de Empresas".
Marketing Informático (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Presentación de productos informáticos. Estudios de mercados informáticos. Servicios preventas y postventas. Técnicas publicitárias.	"Comercialización e Investigación de Mercados"y "Organización de Empresas".
Diseño de Sistemas de Bases de Datos (ciclo 1º)	7,5	4	3,5	Representación de la información. Métodos de acceso. Esquemas físicos y lógicos de las bases de datos. Subsistemas de integridad e independencia. Sistemas de gestión de bases de datos. Sistemas de consulta e interfase. Sistemas de quinta generación y bases de datos expertas.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial"y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Estructuras de Datos II (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Estructuras de datos soportados por lenguajes de alto y bajo nivel. Subsistemas de gestión de estructuras de datos.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial"y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
Gestión Financiera (ciclo 1º)	5	3	2	Técnicas de gestión de financiaciones. Selección de inversiones. Análisis de rendimientos y productividades.	"Economía Financiera y Contabilidad".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 47
- por ciclo: 47
- curso (3º): 27

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Contabilidad (ciclo 1º)	5	3	2	Técnicas de elaboración de estados financieros y de determinación de los resultados económicos.	"Economía Financiera y Contabilidad".
Modelización Matemática (ciclo 1º)	7,5	4	3,5	Métodos numéricos de modelización de problemas formulados mediante ecuaciones diferenciales.	"Análisis Matemático" y "Matemática Aplicada".
"Trabajo Académicamente Dirigido" (ciclo 1º)	10	0	10	Realización de un trabajo de investigación académicamente dirigido.	"Algebra", "Análisis Matemático", "Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Comercialización e Investigación de Mercados", "Economía Financiera y Contabilidad", "Electromagnetismo", "Electrónica", "Estadística e Investigación Operativa", "Expresión Gráfica Arquitectónica", "Expresión Gráfica de la Ingeniería", "Física Aplicada", "Física de la Materia Condensada", "Geometría y Topología", "Ingeniería de Sistemas y Antomatica", "Ingeniería Telemática", "Lenguajes y Sistemas Informáticos", "Matemática Aplicada", "Organización de Empresas" y "Tecnología Electrónica".
Sistemas Operativos II (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Estudio de sistemas operativos más usuales. Análisis de sistemas operativos.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Lenguajes y sistemas Informáticos".
Microinformática (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Estructura y arquitectura de microordenadores. Sistemas operativos de microordenadores. Redes de microordenador. Aplicaciones.	"Arquitectura y Tecnología de Computadores", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Lenguajes y sistemas Informáticos".
Nuevas Tecnologías para la Gestión (ciclo 1º)	5	2,5	2,5	Tecnologías de tarjetas inteligentes: contenido, estructura, codificación y seguridad de los sistemas de tarjetas. Gestión de servicios por tarjetas: puntos de información y servicio, servicios financieros, seguros, servicios sanitarios, educativos, telecomunicaciones. Otros servicios.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial", "Ingeniería de Sistemas y Automática" y "Arquitectura y Tecnología de Computadores".
Historia de Europa (ciclo 1º)	3	2	1	La Europa contemporánea desde una perspectiva histórica.	"Historia Contemporánea", "Historia Moderna", "Historia Medieval" e "Historia Antigua".
Historia del Pensamiento Europeo (ciclo 1º)	3	2	1	El pensamiento europeo contemporáneo desde una perspectiva histórica.	"Filosofía", "Filosofía del Derecho, Moral y Política" y "Sociología".
Historia de las Instituciones Jurídicas Europeas (ciclo 1º)	3	2	1	La Comunidad Europea y sus órganos.	"Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales", "Derecho Constitucional", "Derecho Administrativo".
Historia de las Instituciones Económicas Europeas (ciclo 1º)	3	2	1	Descripción de la economía europea y de las instituciones económicas más importantes.	"Economía Aplicada" e "Historia e Instituciones Económicas".

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Diplomatura en Relaciones Laborales de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 29-VIII-1991.)

211

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, he resuelto publicar el plan de estudios de la Diplomatura en Relaciones Laborales de la Universidad «Jaume I», de Castellón, aprobado por la Comisión Gestora el día 25 de abril de 1991, y homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión del día 21 de junio de 1991, que queda estructurado tal y como consta en el anexo y con efectos desde el 1 de octubre del año en curso.

Castellón, 29 de julio de 1991.–El Rector-Presidente, *Francesc Michavila i Pitarch.*

ANEXO QUE SE CITA

1. **Título oficial a que conducen estos estudios:** Diplomado en Relaciones Laborales.

2. **Enseñanzas:** Primer ciclo (3 años).

3. **Centro responsable de la organización del Plan de Estudios:** Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas.

4. **Carga lectiva global en créditos:** 200, distribuidos del modo siguiente:

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	39	13	6 (de 8)	5	—	63
	2º	55	3	3 (de 15)	10		71
	3º	30	16	15 (de 74)	5		66
II CICLO	–	–	–	–	–	—	–
	–	–	–	–	–		–
	–	–	–	–	–		–

Totales desglosados:

- 124 materias troncales.
- 32 materias obligatorias de la Universidad.
- 24 materias optativas.
- 20 materias de libre elección (10%).

5. **Créditos equivalentes:** Se otorgan, por equivalencia, créditos a "Prácticas Integradas" (16).

6. **Distribución de la carga lectiva global por año académico:**

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	63	41	22
2º	71	43	28
3º	66	30	36
–	–	–	–
–	–	–	–
–	–	–	–

7. Ordenación temporal de las asignaturas: En su caso, por semestres.

8. Secuenciación de asignaturas: Todas las asignaturas divididas en números romanos se secuencian entre sí progresivamente, y también, en concreto, las siguientes:

Curso:	Disciplina Clave:	Respecto a:
1º	Introducción a la Sociología	Técnicas de Investigación Social (1º)
2º	Dirección de Personal	Gestión de Recursos Humanos (2º)

9. Especificaciones particulares del Plan de Estudios:

1) La docencia de las materias troncales se asigna a todas las Areas de Conocimiento previstas en el R.D. 1429/1990, de Directrices Propias para el Título de Diplomado en Relaciones Laborales.

2) Tal y como se indica en el R.D. 1497/1987, de Directrices Generales Comunes, para los Planes de Estudios de Dos Ciclos, la carga lectiva se encuentra entre 60 y 90 créditos por año, y cumplen, en total, con el requisito mínimo de 180 créditos.

a) En el cómputo de créditos, la parte correspondiente a enseñanzas teóricas se ha dispuesto de modo que a lo largo de un curso académico de 30 semanas lectivas no se superen las 15 horas semanales.

b) En cuanto a los créditos de libre configuración, se considera el número mínimo del 10% que resulta ser 20. Se propone una posible distribución de estos créditos a lo largo de los 3 años, que podría ser modificada por el estudiante en función de criterios diversos (horarios, nuevas asignaturas de otras titulaciones, etc.).

c) Se recomienda al estudiante, para la obtención del título, una Estancia en Prácticas en instituciones y empresas. Esa Estancia se debe ajustar según criterio de la Universidad Jaume I a un mínimo de 16 créditos de carácter práctico. En caso de que dicha Estancia no pudiera realizarse, los créditos asignados se conmutarán por trabajos académicamente dirigidos, a excepción de los 12 créditos otorgados por el R.D. a la realización de "Prácticas Integradas". Asímismo, es conveniente la elección de un número pequeño de créditos dentro de este grupo (2 ó 3) para cursar asignaturas relacionadas con: Técnicas de Trabajo (individual y en equipo), Expresión Oral y Escrita, Técnicas de Investigación y Consulta Bibliográfica.

d) Asímismo, el estudiante debe cursar, como materias obligatorias de la Universidad, un mínimo de 6 créditos asignados al conocimiento de las aplicaciones informáticas básicas (procesadores de texto, bases de datos, hojas de cálculo, etc.), y otros 6 de lengua inglesa, primordialmente enfocada al uso del inglés jurídico y empresarial.

e) El estudiante cuenta con un grupo de asignaturas optativas sobre Historia de Europa, Historia del Pensamiento y de las Instituciones Europeas. La Universidad Jaume I considera requisito indispensable la elección de una de estas asignaturas cuya carga lectiva es de 3 créditos. Con ello se pretende una formación humanística complementaria a la específica de la titulación.

10. Contenido concreto del Plan de Estudios: Dentro de los créditos de las Asignaturas se especifican entre paréntesis los troncales (T) según el R.D. correspondiente, y, en su caso, los adicionados (A) por la Universidad. La distribución particularizada es la siguiente:

ANEXO Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD JAUME I

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TITULO OFICIAL DE

DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a área de conocimiento
				Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
	1º	Derecho del Trabajo	Derecho del Trabajo I	5 (4T+1A)	4 (3T+1A)	1 (1T)	El Ordenamiento Laboral. La Administración Laboral.	"Derecho del Traba y de la Seguridad Social"
	1º	Elementos de Derecho Público y Privado	Elementos de Derecho Público y Privado I	6 (6T)	4 (4T)	2 (2T)	Conocimiento de las nociones e instituciones básicas de Derecho Constitucional y Administrativo.	"Derecho Civil", "D recho Financiero y Tributario", "Dere Constitucional", "Derecho Administ tivo" y "Derecho Me cantil"
	1º	Sociología y Técnicas de Investigación Social	Introducción a la Sociología	6 (6T)	4 (4T)	2 (2T)	Nociones Básicas de Sociología general	"Estadística e Inves tigación Operativa" "Metodología de las Ciencias del Compo tamiento" y "Socio- logía"
	1º	Derecho del Trabajo	Derecho del Trabajo II	5 (4T+1A)	4 (3T+1A)	1 (1T)	El contrato de trabajo: contenido, modificación, suspensión y extinción.	"Derecho del Trabaj y de la Seguridad Seguridad Social"
	1º	Historia Social y Política Contemporánea	Historia Social	6 (6T)	5 (5T)	1 (1T)	Conocimiento básico de la evolución social y política desde la Revolución Industrial, y de los movimientos sociales.	"Historia Contempo- ránea", "Historia del Derecho y de las Ins ituciones", "Histo- ria del Pensamient y de los Movimien- tos Sociales y Poli- icos" , "Sociología" "Historia e Institu- ciones Económicas"
	1º	Elementos de Derecho Público y Privado	Elementos de Derecho Público y Privado II	6 (6T)	4 (4T)	2 (2T)	Conocimiento de las nociones e instituciones básicas de Derecho Civil patrimonial, Mercantil y Fiscal.	"Derecho Civil", "De- recho Financiero y Tributario", "Dere- cho Mercantil", "Derecho Administrativo" y "Derecho Constitucional".
	1º	Sociología y Técnicas de Investigación Social	Técnicas de Investigación Social	5 (5T)	4 (4T)	1 (1T)	Conocimiento de los métodos y técnicas de investigación social, con aplicaciones a las relaciones laborales.	Estadística e Inves- igación Operativa", Metodología de las Ciencias del Com- portamiento" y "So- ciología"
	2º	Derecho del Trabajo	Derecho del Trabajo III	5 (2T+3A)	2 (1T+1A)	3 (1T+2A)	Relaciones especiales de trabajo. Instituciones y normas internacionales y comunitarias en materia laboral. La política social comunitaria.	"Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"
	2º	Derecho de la Seguridad Social	Derecho de la Seguridad Social I	5 (5T)	3 (3T)	2 (2T)	El Sistema de Seguridad Social, el régimen general y los regímenes especiales.	"Derecho del Traba- jo y de la Seguridad Social"
	2º	Organización y Métodos del Trabajo	Organización y Métodos del Trabajo I	6 (6T)	4 (4T)	2 (2T)	Objetivos, principios y procedimientos de organización.	"Organización de Empresas"

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
	2º	Derecho Sindical	Derecho Sindical I	5 (5T)	3 (3T)	2 (2T)	Libertad sindical y representación de los trabajadores en la empresa.	"Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"
	2º	Derecho del Trabajo	Derecho Jurisdiccional Laboral	3 (2T+1A)	2 (1T+1A)	1 (1T)	Tutela judicial: Procedimiento laboral y procedimientos especiales.	"Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"
	2º	Dirección y Gestión de Personal	Dirección de Personal	5 (5T)	3 (3T)	2 (2T)	Objetivos, políticas y planificación. Puestos de trabajo y plantillas de personal. Selección, formación y evaluación de personal.	"Organización de Empresas", "Psicología Social" y "Sociología"
	2º	Derecho de la Seguridad Social	Derecho de la Seguridad Social II	5 (5T)	3 (3T)	2 (2T)	Las relaciones de la Seguridad Social y las prestaciones. La asistencia social. Aspectos administrativos de la Seguridad Social.	"Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"
	2º	Derecho Sindical	Derecho Sindical II	5 (5T)	3 (3T)	2 (2T)	Negociación colectiva y conflictos colectivos de trabajo. Concertación social y política de empleo.	"Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"
	2º	Organización y Métodos del Trabajo	Organización y Métodos del Trabajo II	5 (5T)	4 (4T)	1 (1T)	Planificación del trabajo. Métodos y medidas del trabajo.	"Organización de Empresas"
	2º	Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa	Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa I	6 (6T)	5 (5T)	1 (1T)	Salud y seguridad en el trabajo. Enfermedad y accidentes laborales. Normas técnicas de seguridad y medidas de protección.	"Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", "Medicina Preventiva y Salud Pública", "Sociología y "Toxicología y Legislación Sanitarias"
	2º	Dirección y Gestión de Personal	Gestión de Recursos Humanos	5 (5T)	3 (3T)	2 (2T)	Técnicas y sistemas de gestión de personal.	"Organización de Empresas", "Psicología Social" y "Sociología
	3º	Psicología del Trabajo	Psicología del Trabajo I	5 (5T)	3 (3T)	2 (2T)	Conocimientos básicos de los procesos psicológicos de la conducta y de los conflictos laborales.	"Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos" y "Psicología Social"
	3º	Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa	Seguridad en el Trabajo y Acción Social en la Empresa II	5 (5T)	3 (3T)	2 (2T)	Responsabilidad por falta de prevención. La acción social y el plan de acción social en la empresa.	"Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", "Medicina Preventiva y Salud Pública", "Sociología" y "Toxicología y Legislación Sanitarias"
	3º	Psicología del Trabajo	Psicología del Trabajo II	4 (4T)	3 (3T)	1 (1T)	Evaluación psicológica para la selección, formación y promoción del personal en la empresa.	"Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos" y "Psicología Social"
	3º	Prácticas Integradas	Prácticas Integradas	16 (12T+4A	0	16 (12T+4A	Iniciación a la práctica en materia de Organización del trabajo, Dirección y gestión del personal, Seguridad del trabajo y Derecho del Trabajo, Derecho Sindical y de la Seguridad Social.	"Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social", "Organización de Empresas" y "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos"

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso)

Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
	1º	Introducción a la Contabilidad	5	2	3	Estados contables. Principios de valoración. Determinación del resultado.	"Economía Financiera y Contabilidad"
	1º	Introducción a la Economía	5	4	1	Problemas económicos básicos. Agentes e instituciones económicas. La empresa y el mercado. La política económica.	"Economía Aplicada", "Fundamentos del Análisis Económico"
	1º	Inglés I	3	0	3	Inglés medio.	"Filología Inglesa"
	2º	Inglés II	3	0	3	Inglés avanzado.	"Filología Inglesa"
	3º	Instituciones de Derecho Comunitario	6	5	1	El Ordenamiento Comunitario. Derecho Comunitario y Derecho de los Estados miembros. Instituciones Comunitarias. Organización y competencias.	"Derecho Administrativo", "Derecho Constitucional" y "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales"
	3º	Estadística	4	1	3	Estadística descriptiva. Distribuciones uni- y multidimensionales. Números índice y series cronológicas.	"Economía Aplicada", "Estadística e Investigación Operativa", "Matemática Aplicada" y "Fundamentos del Análisis Económico"
	3º	Informática	6	3	3	Informática aplicada a la gestión de personal.	"Organización de Empresas" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos"

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 24
- por ciclo:
- curso 1º: 6

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Historia de Europa (1º)	3	2	1	La Europa contemporánea desde una perspectiva histórica.	"Historia Contemporánea", "Historia Moderna", "Historia Medieval" e "Historia Antigua"
Historia del Pensamiento Europeo (1º)	3	2	1	El pensamiento europeo contemporáneo desde una perspectiva histórica.	"Filosofía", "Filosofía del Derecho, Moral y Política" y "Sociología"
Inglés Básico (1º)	2	0	2	Inglés para principiantes.	Filología Inglesa"
Historia Económica de la Empresa (2º)	5	3	2	La empresa y el empresario en el análisis económico de la historia. Empresa y desarrollo económico. El capitalismo industrial. Estado y empresarios.	"Historia e Instituciones Económicas"

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 24
- por ciclo:
- curso 2º: 3

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Sociología Industrial y de la Empresa (2º)	5	3	2	Teoría sociológica sobre la empresa. Industrialización, organización del trabajo y relaciones industriales. Dirección y control. Organizaciones sindicales y patronales. Negociación. El Estado.	"Sociología"

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 24
- por ciclo:
- curso 2º: 3

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Sociología del Trabajo de la Mujer (2º)	5	4	1	Problemática específica	"Sociología"
Derecho Administrativo Laboral (3º)	5	4	1	Aspectos administrativos de las relaciones laborales y de seguridad social	"Derecho Administrativo" y "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"
Derecho de Sociedades Mercantiles (3º)	5	4	1	Sociedades Anónimas, en particular las laborales	"Derecho Mercantil"

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 24
- por ciclo:
- curso 3º: 15

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Derecho de Cooperativas (3º)	5	4	1	Legislación estatal y autonómica. Cooperativas especiales	"Derecho Mercantil" y "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"
Legislación Laboral de la Industria Azulejera (3º)	5	4	1	Normativa de estas industrias	"Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"
Sistema Fiscal Español (3º)	5	4	1	Impuestos. Bases imponibles, deducciones y cuotas. Infracciones y sanciones	"Derecho Financiero y Tributario" y "Economía Aplicada"
Economía Laboral (3º)	5	3	2	El mercado de trabajo. Oferta y demanda de trabajo. Negociación laboral. Contratos de trabajo. El mercado de trabajo en España y en la Comunidad Valenciana	"Fundamentos del Análisis Económico" y "Economía Aplicada"
Contabilidad de Costes (3º)	5	3	2	Cálculo para determinar los costes de productos, servicios y secciones	"Economía Financiera y Contabilidad"
Economía Española (3º)	5	3	2	Descripción de los rasgos básicos de la economía española. Instituciones más importantes	"Economía Aplicada"
Economía Valenciana (3º)	5	4	1	Estructuras productivas y empleo. Desarrollo y política regional	"Economía Aplicada"
Economía Europea (3º)	3	3	0	Descripción de la Economía Europea y de las instituciones económicas más importantes.	"Economía Aplicada" e "Historia e Instituciones Económicas"
Organización de Empresas (3º)	5	3	2	Problemas básicos de la organización empresarial. Areas funcionales. Métodos de gestión.	"Organización de Empresas"
Administración de Empresas (3º)	5	3	2	Gestión y administración de empresas	"Organización de Empresas", y "Economía Financiera y Contabilidad"
Microeconomía (3º)	5	3	2	Producción y costes. Precios y mercados. Economía del bienestar. Eficiencia.	"Fundamentos de Análisis Económico" y "Economía Aplicada"
Análisis Contable (3º)	5	3	2	Análisis de los estados contables	"Economía Financiera y Contabilidad"
Idioma Comunitario (3º)	6	0	6	Alemán, Francés, Italiano.	"Filología Alemana", "Filología Francesa" y "Filología Italiana"

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Diplomatura en Ciencias Empresariales de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 29-VIII-1991.)

212

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, he resuelto publicar el plan de estudios de la Diplomatura en Ciencias Empresariales de la Universidad «Jaume I», de Castellón, aprobado por la Comisión Gestora el día 25 de abril de 1991, y homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión del día 21 de junio de 1991, que queda estructurado tal y como consta en el anexo y con efectos desde el 1 de octubre del año en curso.

Castellón, 29 de julio de 1991.–El Rector-Presidente, *Francesc Michavila i Pitarch.*

ANEXO QUE SE CITA

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Diplomado en Ciencias Empresariales.

2. Enseñanzas: Primer ciclo (3 años).

3. Centro responsable de la organización del Plan de Estudios: Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas.

4. Carga lectiva global en créditos: 200, distribuidos del modo siguiente:

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	51	9	5 (de 11)	10	—	75
	2º	51	9	10 (de 35)	10		80
	3º	9	16	20 (de 79)	0		45
II CICLO	–	–	–	–	–	—	–
	–	–	–	–	–		–
	–	–	–	–	–		–

Totales desglosados:

- 111 materias troncales.
- 34 materias obligatorias de la Universidad.
- 35 materias optativas.
- 20 materias de libre elección (10%).

5. Créditos equivalentes: Se otorgan, por equivalencia, créditos al "Prácticas en Empresas" (16).

6. Distribución de la carga lectiva global por año académico:

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	75	43	32
2º	80	42	38
3º	45	18	27
–	–	–	–
–	–	–	–
–	–	–	–

7. Ordenación temporal de las asignaturas: En su caso, por semestres.

8. Secuenciación de asignaturas: Todas las asignaturas divididas en números romanos se secuencian entre sí progresivamente. No procede la incompatibilidad entre asignaturas dado que cubren contenidos diferentes.

9. Especificaciones particulares del Plan de Estudios:

1) La docencia de las materias troncales se asigna a todas las Areas de Conocimiento previstas en el R.D. 1422/1990, de Directrices Propias para el Título de Diplomado en Ciencias Empresariales, y en el R.D. 386/1991, de 21 de marzo, que incluye rectificaciones.

2) Tal y como se indica en el R.D. 1497/1987, de Directrices Generales Comunes, para los Planes de Estudios de Dos Ciclos, la carga lectiva se encuentra entre 60 y 90 créditos por año, y cumplen, en total, con el requisito mínimo de 180 créditos.

a) En el cómputo de créditos, la parte correspondiente a enseñanzas teóricas se ha dispuesto de modo que a lo largo de un curso académico de 30 semanas lectivas no se superen las 15 horas semanales.

b) En cuanto a los créditos de libre configuración, se considera el número mínimo del 10% que resulta ser 20. Se propone una posible distribución de estos créditos a lo largo de los 3 años, que podría ser modificada por el estudiante en función de criterios diversos (horarios, nuevas asignaturas de otras titulaciones, etc.).

c) Se recomienda al estudiante, para la obtención del título, una Estancia en Prácticas en instituciones y empresas. Esa Estancia se debe ajustar según criterio de la Universidad Jaume I a un mínimo de 16 créditos de carácter práctico. En caso de que dicha Estancia no pudiera realizarse, los créditos asignados se conmutarán por trabajos académicamente dirigidos. Asímismo, es conveniente la elección de un número pequeño de créditos dentro de este grupo (2 ó 3) para cursar asignaturas relacionadas con: Técnicas de Trabajo (individual y en equipo), Expresión Oral y Escrita, Técnicas de Investigación y Consulta Bibliográfica.

d) Asímismo, el estudiante debe cursar, como materias obligatorias de la Universidad, un mínimo de 6 créditos asignados al conocimiento de la lengua inglesa, primordialmente enfocada al uso del inglés empresarial.

e) El estudiante cuenta con un grupo de asignaturas optativas sobre Historia de Europa, Historia del Pensamiento y de las Instituciones Europeas. La Universidad Jaume I considera requisito indispensable la elección de una de estas asignaturas cuya carga lectiva es de 3 créditos. Con ello se pretende una formación humanística complementaria a la específica de la titulación.

10. Contenido concreto del Plan de Estudios: Dentro de los créditos de las Asignaturas se especifican entre paréntesis los troncales (T) según el R.D. correspondiente, y, en su caso, los adicionados (A) por la Universidad. La distribución particularizada es la siguiente:

ANEXO Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD: JAUME I

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TITULO OFICIAL DE:

DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóric	Práct/ Clínico		
	1º	Economía Política	Introducción a la Economía	6 (5T+1A)	4	2	Introducción a los mecanismos básicos del equilibrio económico, tanto a nivel de mercado como del conjunto.	"Economía Aplicada" "Fundamentos del Análisis Económico"
	1º	Matemáticas y Estadística aplicada a la Empresa.	Matemáticas	9 (7T+2A)	5	4	Algebra lineal, cálculo diferencial e integral.	Economía Aplicada" Economía Financiera y Contabilidad", "Fundamentos del Análisis Económico" "Matemática Aplicada" y "Estadística e Investigación Operativa"
	1º	Contabilidad Financiera	Contabilidad Financiera I	6 (5T+1A)	3	3	Estructura de las cuentas anuales. Flujo de fondos y proceso de contabilización.	"Economía Financiera y Contabilidad"
	1º	Derecho Empresarial	Derecho Empresarial I	6 (6T)	4	2	Introducción al Derecho y elementos de Derecho Civil	"Derecho Civil", "Derecho Financiero y Tributario", "Derecho Mercantil", "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"
	1º	Economía Política	Microeconomía	3 (1T+2A)	2	1	Producción y costes. Precios y mercados. Eficiencia económica y bienestar.	"Economía Aplicada" y "Fundamentos del Análisis Económico"
	1º	Organización y Administración de Empresas	Administración de Empresas	6 (6T)	3	3	Problemas básicos de organización empresarial. Métodos y técnicas de dirección y organización de la empresa.	"Organización de Empresas"
	1º	Contabilidad Financiera	Contabilidad Financiera II	6 (4T+2A)	3	3	Principios de valoración generalmente aceptados. Inflación y Contabilidad de Sociedades.	"Economía Financiera y Contabilidad"
	1º	Economía Española y Mundial	Economía Mundial	3 (2T+1A)	2	1	Descripción de los rasgos básicos de la economía mundial. Instituciones más importantes.	"Economía Aplicada" y "Fundamentos del Análisis Económico"
	1º	Derecho Empresarial	Derecho Empresarial II	6 (6T)	4	2	Elementos de Derecho Mercantil y laboral. Fiscalidad de la Empresa.	"Derecho Mercantil", "Derecho Financiero y Tributario", "Derecho Civil", "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"
	2º	Economía Española y Mundial	Economía Española	6 (4T+2A)	4	2	Descripción de los rasgos básicos de la economía española. Instituciones más importantes.	"Economía Aplicada" y "Fundamentos del Análisis Económico"

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóric.	Prác/ Línico		
	2º	Contabilidad de Costes	Contabilidad de Costes I	3 (3T)	2	1	Cálculo para determinar los costes de los productos, servicios y secciones.	"Economía Financiera y Contabilidad"
	2º	Matemáticas y Estadística Aplicada a la Empresa	Estadística	9 (7T+2A)	5	4	Estadística descriptiva. Distribuciones uni y multidimensionales. Regresión y correlación. Números índices y series cronológicas.	"Economía Aplicada", "Economía Financiera y Contabilidad", "Estadística e Investigación Operativa", "Fundamentos del Análisis Económico" y "Matemática Aplicada"
	2º	Organización y Administración de Empresas	Dirección de Empresas	6 (6T)	4	2	Métodos y técnicas de dirección de la empresa, con especial acento en los recursos humanos	"Organización de Empresas"
	2º	Contabilidad de Costes	Contabilidad de Costes II	6 (6T)	3	3	Análisis de los costes y su utilización en las decisiones.	"Economía Financiera y Contabilidad"
	2º	Dirección Comercial	Dirección Comercial I	6 (6T)	4	2	Estudios de mercado. Política de precios. Canales de distribución.	"Organización de Empresas" y "Comercialización e Investigación de Mercados"
	2º	Matemáticas y Estadística Aplicada a la Empresa.	Métodos Cuantitativos para la Empresa	6 (4T+2A)	2	4	Matemáticas de las operaciones financieras. Estadística aplicada a la gestión. Aplicaciones informáticas.	"Economía Aplicada", "Economía Financiera y Contabilidad", "Fundamentos del Análisis Económico", "Matemática Aplicada" y "Estadística e Investigación Operativa"
	2º	Dirección Financiera	Dirección Financiera I	3 (3T)	2	1	Fuentes de financiación, estructura financiera y coste de capital.	"Economía Financiera y Contabilidad", "Comercialización e Investigación de Mercados" y "Organización de Empresas"
	2º	Informática Aplicada a la Gestión de la Empresa	Informática Aplicada a la Gestión de la Empresa	6 (6T)	0	6	Análisis de los sistemas de información de la Empresa. Estudio de modelos computerizados de gestión de empresa.	"Economía Aplicada", "Fundamentos del Análisis Económico", "Lenguajes y Sistemas Informáticos" y "Organización de Empresas"
	3º	Dirección Comercial	Dirección Comercial II	3 (3T)	2	1	Promoción de ventas y política de producto.	"Organización de Empresas" y "Comercialización e Investigación de Mercados"
	3º	Dirección Financiera	Dirección Financiera II	6 (6T)	4	2	Evaluación de proyectos de inversión y criterios de selección.	"Economía Financiera y Contabilidad", "Comercialización e Investigación de Mercados" y "Organización de Empresas"

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso)

Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
	1º	Historia e Instituciones Económicas Europeas	6	4	2	El desarrollo europeo en su perspectiva histórica. Economía e Instituciones europeas	"Economía aplicada" e "Historia e Instituciones económicas"
	1º	Inglés I	3	0	3	Inglés medio	"Filología Inglesa"
	2º	Sistema Fiscal Español	6	4	2	Impuestos. Bases imponibles. Deducciones y cuotas. Infracciones y sanciones.	"Economía Aplicada" y "Derecho Financiero y Tributario"
	2º	Inglés II	3	0	3	Inglés avanzado	"Filología Inglesa"
	3º	Prácticas en Empresas	16	0	16	Introducción a la práctica económica en empresas.	"Derecho Civil", "Derecho Financiero y Tributario", "Derecho Mercantil", "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social" "Economía Aplicada", "Fundamentos del Análisis Económico", "Economía Financiera y Contabilidad", Matemática Aplicada", "Estadística e Investigación de Operativa", "Organización de Empresas", "Comercialización e Investigación de Mercados" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos"

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 35
- por ciclo
- curso (1º): 5

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Historia de Europa (1º)	3	2	1	La Europa contemporánea desde una perspectiva histórica	"Historia Contemporánea", "Historia Moderna", "Historia Medieval" e "Historia Antigua"
Historia del Pensamiento Europeo (1º)	3	2	1	Pensamiento Europeo contemporáneo desde una perspectiva histórica.	"Filosofía", "Filosofía del Derecho, Moral y Política" y "Sociología"
Historia de las Instituciones Jurídicas Europeas (1º)	3	2	1	La comunidad Europea y sus órganos	Derecho Administrativo", "Derecho Constitucional" y "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales"
Introducción al Pensamiento Jurídico (1º)	2	2	0	Hombre, sociedad y derecho.	"Filosofía del Derecho, Moral y Política", Derecho Romano" y "Derecho Constitucional".
Inglés Básico (1º)	2	0	2	Inglés para principiantes	"Filología Inglesa"

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 35
- por ciclo
- curso (2º): 10

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Derecho Bancario y del Mercado de Valores (2º)	5	4	1	Régimen jurídico de los bancos y cajas de ahorro. Mercados de valores.	"Derecho Mercantil"

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Pràc/ Clínico		
Derecho Tributario (2º)	5	4	1	Régimen fiscal de la empresa. Los impuestos.	"Derecho Financiero y Tributario"
Derecho Administrativo (2º)	5	4	1	Administración y empresa.	"Derecho Administrativo"
Derecho del Trabajo (2º)	5	4	1	Régimen jurídico laboral de la empresa.	"Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"
Derecho de la Seguridad Social (2º)	5	4	1	Régimen Jurídico de la Seguridad Social.	"Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"
Derecho de la Competencia y de la Propiedad Industrial (2º)	5	4	1	Prácticas toleradas y restrictivas. Patentes y marcas. Competencia ilícita.	"Derecho Mercantil"
Derecho Comunitario (2º)	5	4	1	Instituciones públicas comunitarias. Régimen jurídico de la empresa en la C.E.E.	"Derecho Administrativo", "Derecho Constitucional" y "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales"
Economía Valenciana (3º)	5	4	1	Estructuras productivas y empleo. Desarrollo y política regional.	"Economía Aplicada"

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 35
- por ciclo:
- curso (3º): 20

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Pràc/ Clínico		
Economía Europea (3º)	3	3	0	Descripción de la economía europea y de las instituciones económicas más importantes.	"Economía Aplicada" e "Historia e Instituciones Económicas"
Historia Económica de la Empresa (3º)	5	3	2	La empresa y el empresario en el análisis económico de la Historia. Empresa y desarrollo económico. El capitalismo industrial. Estado y empresarios.	"Historia e Instituciones Económicas"
Sociología Industrial y de la Empresa (3º)	5	3	2	Teoría Sociológica sobre la empresa. Industrialización, organización del trabajo y relaciones industriales. Dirección y control. Organizaciones sindicales y patronales. Negociación. El Estado.	"Sociología"
Sistema Financiero Español (3º)	5	3	2	Instituciones y mercados financieros.	"Economía Aplicada" y "Economía Financiera y Contabilidad"
Gestión del Comercio Exterior (3º)	5	3	2	Operaciones comerciales y sistemas de pago internacionales.	"Economía Aplicada", "Economía Financiera y contabilidad" y "Comercialización e Investigación de Mercados"
Gestión Bancaria (3º)	5	3	2	La empresa bancaria. Gestión y análisis de riesgos. Gestión de tesorería. Costes y márgenes. Objetivos de negocio.	"Economía Financiera y Contabilidad" y "Organización de Empresas"
Gestión de Recursos Humanos (3º)	5	3	2	Selección de personal. Políticas de formación y de remuneraciones.	"Organización de Empresas"

DENOMINACION		Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
		Totales	Teóric	Práct/ Clínico		
Gestión de Operaciones	(3º)	5	3	2	Logística. Planificación de capacidades productivas. Programación en la producción. Gestión de inventarios. Mantenimiento de equipos.	"Organización de Empresas" y "Estadística e Investigación Operativa"
Control de Gestión	(3º)	5	3	2	Sistemas de control. Control presupuestario. Cuadro de mando. Informe de gestión.	"Economía Financiera y Contabilidad" y "Organización de Empresas"
Análisis Contable	(3º)	5	3	2	Análisis de los estados contables. Consolidación.	"Economía Financiera y Contabilidad"
Auditoría Contable	(3º)	5	3	2	Principios de auditoría.	"Economía Financiera y Contabilidad"
Economía Laboral	(3º)	5	3	2	El mercado de trabajo. Oferta y demanda de trabajo. Negociación Laboral. Contratos de Trabajo. El mercado de trabajo en España y en la Comunidad Valenciana.	"Fundamentos del Análisis Económico" y "Economía Aplicada"
Economía Industrial	(3º)	5	3	2	Estructuras de mercado. Concentración. Barreras de entrada. Economías de escala. Interdependencia estratégica. Modelos de oligopolio.	"Fundamentos del Análisis Económico" y "Economía Aplicada"
Economía Financiera	(3º)	5	3	2	Mercados y activos financieros. Selección de cartera. Selección de proyectos de inversión. El coste del capital.	"Economía Financiera y Contabilidad" y "Fundamentos del Análisis Económico"
Idioma Comunitario	(3º)	6	0	6	Alemán, Francés, Italiano.	"Filología Alemana", "Filología Francesa" y "Filología Italiana"

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 29-VIII-1991.)

213

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, he resuelto publicar el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Diseños Industrial de la Universidad «Jaume I», de Castellón, aprobado por la Comisión Gestora el día 25 de abril de 1991, y homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión del día 21 de junio de 1991, que queda estructurado tal y como consta en el anexo y con efectos desde el 1 de octubre del año en curso.

Castellón, 29 de julio de 1991.–El Rector-Presidente, *Francesc Michavila i Pitarch.*

ANEXO QUE SE CITA

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.

2. Enseñanzas: Primer ciclo (3 años).

3. Centro responsable de la organización del Plan de Estudios: Escuela Superior de Tecnología y Ciencias Experimentales.

4. Carga lectiva global en créditos: 240, distribuidos del modo siguiente:

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	55	10	3	7	—	75
	2º	45	7,5	15	7,5		75
	3º	30	30	20	10		90
II CICLO	–	–	–	–	–	—	–
	–	–	–	–	–		–
	–	–	–	–	–		–

Totales desglosados:

- 130 materias troncales.
- 47,5 materias obligatorias de la Universidad.
- 38 materias optativas.
- 24,5 materias de libre elección (10%).

5. Créditos equivalentes: Se otorgan, por equivalencia, créditos a "Estancia en Prácticas" (30), y a "Trabajo académicamente dirigido" (10).

6. Distribución de la carga lectiva global por año académico:

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	75	34,5 a 44,5	30,5 a 40,5
2º	75	27,5 a 45	25 a 47,5
3º	90	16 a 45	44 a 74
4º	–	–	–
–	–	–	–
–	–	–	–

7. Ordenación temporal de las asignaturas: En su caso, por semestres. Es anual la Asignatura "Física" (curso 1°).

8. Secuenciación de asignaturas: Todas las asignaturas divididas en números romanos se secuencian entre sí progresivamente, y también, en concreto, las siguientes:

a) Secuenciación para materias troncales:

Curso:	Para obtener los créditos de:	Se deben haber obtenido previamente los de:
2°	Análisis Matemático	Algebra (curso 1°), Cálculo (curso 1°)
2°	Diseño Asistido por Ordenador I	Informática Básica (curso 1°)

b) Secuenciación para asignaturas optativas:

Informática Gráfica	Informática Básica (curso 1°), Lenguajes de Programación (optativa)
Métodos Numéricos	Lenguajes de Programación (optativa)
Modelización y Simulación Numérica	Métodos numéricos (optativa)
Diseño Cerámico	Materiales I (curso 2°), Metodología del Diseño (curso 1°)
Materiales Especiales	Materiales I (curso 2°)
Electrónica	Física (curso 1°)
Diseño y Moda	Metodología del Diseño (curso 1°)
Fabricación Asistida por Ordenador	Informática Básica (curso 1°), Lenguajes de Programación (optativa)
Investigación Operativa	Algebra (curso 1°)
Teoría de Sistemas	Análisis Matemático (curso 2°)
Luminotecnia y Acústica	Física (curso 1°)
Máquinas Térmicas	Física (curso 1°), Procesos Industriales (curso 2°)
Máquinas Eléctricas	Física (curso 1°), Procesos Industriales (curso 2°)
Reciclaje de Materiales	Materiales I (curso 2°)
Mecanización de Procesos	Procesos Industriales (curso 2°)
Técnicas de Soldadura y Unión de Materiales	Materiales I (curso 2°)

9. Especificaciones particulares del Plan de Estudios:

1) La docencia de las materias troncales se asigna a todas las Areas de Conocimiento previstas en el R.D. 1462/1990, de Directrices Propias para el Título de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial.

2) Tal y como se indica en el R.D. 1497/1987, de Directrices Generales Comunes, para los Planes de Estudios de Dos Ciclos, la carga lectiva se encuentra entre 60 y 90 créditos por año, y cumplen, en total, con el requisito mínimo de 180 créditos.

a) En el cómputo de créditos, la parte correspondiente a enseñanzas teóricas se ha dispuesto de modo que a lo largo de un curso académico de 30 semanas lectivas no se superen las 15 horas semanales.

b) En cuanto a los créditos de libre configuración, se considera el número mínimo del 10% que resulta ser 24,5. Se propone una posible distribución de estos créditos a lo largo de los 3 años, que podría ser modificada por el estudiante en función de criterios diversos (horarios, nuevas asignaturas de otras titulaciones, etc.).

c) Se recomienda al estudiante, para la obtención del título, una Estancia en Prácticas en instituciones y empresas. Esa Estancia se debe ajustar según criterio de la Universidad Jaume I a un mínimo de 16 créditos de carácter práctico. En caso de que dicha Estancia no pudiera realizarse, los créditos asignados se conmutarán por trabajos académicamente dirigidos. También es conveniente la elección de un número pequeño de créditos dentro de este grupo (2 ó 3) para cursar asignaturas relacionadas con: Técnicas de Trabajo (individual y en equipo), Expresión Oral y Escrita, Técnicas de Investigación y Consulta Bibliográfica.

d) Asímismo, el estudiante debe cursar, como materias obligatorias de la Universidad, un mínimo de 6 créditos de lengua inglesa, primordialmente enfocada al uso del inglés industrial y comercial.

e) El estudiante cuenta con un grupo de asignaturas optativas sobre Historia de Europa, Historia del Pensamiento y de las Instituciones Europeas. La Universidad Jaume I considera requisito indispensable la elección de una de estas asignaturas cuya carga lectiva es de 3 créditos. Con ello se pretende una formación humanística complementaria a la específica de la titulación.

10. Contenido concreto del Plan de Estudios: Dentro de los créditos de las Asignaturas se especifican entre paréntesis los troncales (T) según el R.D. correspondiente, y, en su caso, los adicionados (A) por la Universidad. La distribución particularizada es la siguiente:

ANEXO Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD JAUME I

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TITULO OFICIAL DE

INGENIERO TECNICO EN DISEÑO INDUSTRIAL

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
1º	1º	Fundamentos matemáticos de la Ingeniería	Algebra	5 (2T+3A)	3	2	Estructuras algebraicas. Espacios vectoriales. Algebra matricial. Algebra numérica.	"Matemática Aplicada"
1º	1º	Expresión Gráfica	Expresión Gráfica I	7'5 (7T+0,5A	3	4'5	Geometría básica. Sistemas de representación.	"Expresión Gráfica y Arquitectónica" y "Expresión Gráfica de la Ingeniería"
1º	1º	Fundamentos de Física	Física	10 (9T+1A)	6	4	Mecánica. Electricidad. Calor y Frío. Optica.	"Física Aplicada" y "Física de la Materia Condensada"
1º	1º	Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería	Cálculo	5 (2T+3A)	3	2	Cálculo infinitesimal. Cálculo integral.	"Matemática Aplicada"
1º	1º	Aspectos económicos y empresariales del Diseño	Economía de la empresa	5 (5T)	3	2	Fundamentos económicos del análisis de mercados. Empresa y mercado. Producción y Comercialización.	"Comercialización e Investigación de Mercados", "Economía Aplicada" y "Organización de Empresas"
1º	1º	Expresión Artística	Expresión Artística I	5 (5T)	2'5	2'5	Composición y Análisis de formas.	"Dibujo", "Escultura" "Expresión Gráfica Arquitectónica", "Expresión Gráfica de la Ingeniería" y "Pintura"
1º	1º	Estética y Diseño Industrial	Historia del diseño	5 (5T)	3	2	Historia del diseño. Estética y funcionalidad.	"Composición Arquitectónica", "Dibujo", "Escultura", "Estética y Teoría de las Artes" e "Historia del Arte"
1º	1º	Diseño y Producto	Presentación de productos	5 (5T)	3	2	Ergonomía. Envase y Embalaje.	"Composición Arquitectónica", "Expresión Gráfica Arquitectónica", "Expresión Gráfica de la Ingeniería" y "Proyectos de Ingeniería
1º	1º	Metodología del Diseño	Metodología del Diseño	7'5 (5T+1,5A)	4	3'5	Sistemas de análisis y síntesis de diseño. Modelos y prototipos.	"Composición Arquitectónica","Dibujo", "Expresión Gráfica Arquitectónica","Expresión Gráfica de la Ingeniería" y "Proyectos de Ingeniería
1º	2º	Expresión Artística	Expresión Artística II	5 (4T+1A)	2'5	2'5	Análisis de formas. Formas y Color.	"Dibujo", "Escultura" Expresión Gráfica Arquitectónica", "Expresión Gráfica de la Ingeniería" y "Pintura"
1º	2º	Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería	Análisis Matemático	5 (2T+3A)	3	2	Ecuaciones diferenciales.	"Matemática Aplicad

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóric	Práct/ Clínico		
1º	2º	Expresión Gráfica	Expresión Gráfica II	5 (5T)	3	2	Geometría Descriptiva. Sistemas de representación. Normalización.	"Expresión Gráfica de la Ingeniería" y "Expresión Gráfica Arquitectónica"
1º	2º	Estética y Diseño Industrial	Estética	5 (4T+1A)	3	2	Ideas estéticas y su evolución.	"Composición Arquitectónica", "Estética y Teoría de las Artes", "Dibujo", "Escultura" e "Historia del Arte"
1º	2º	Diseño asistido por ordenador	Diseño asistido por ordenador I	7'5 (6T+1,5A)	3'5	4	Software y Hardware estándar para diseño. Modelado.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial","Expresión Gráfica Arquitectónica","Expresión Gráfica de la Ingeniería" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos"
1º	2º	Materiales	Materiales I	7'5 (7T+0,5A)	4	3'5	Características, comportamiento y aplicación de los materiales.	"Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica" e "Ingeniería Mecánica"
1º	2º	Procesos Industriales	Procesos Industriales	10 (9T+1A)	6	4	Procesos de fabricación. Métodos de manufactura. Calidad y mantenimiento. Procesos avanzados.	Ingeniería de los Procesos de la Fabricación "Ingeniería Mecánica" y "Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica"
1º	3º	Materiales	Materiales II	5 (5T)	3	2	Características, comportamiento y aplicación de los materiales. Ampliación	"Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica" e "Ingeniería Mecánica"
1º	3º	Diseño y Producto	Producto y Medioambiente	5 (4T+1A)	3	2	Impactos medioambientales. Protección del entorno.	"Composición Arquitectónica","Expresión Gráfica de la Ingeniería","Proyectos de Ingeniería" y "Expresión Gráfica Arquitectónica"
1º	3º	Diseño asistido por ordenador	Diseño asistido por ordenador II	5 (3T+2A)	3	2	Simulación. Aplicaciones.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial","Expresión Gráfica Arquitectónica","Expresión Gráfica de la Ingeniería" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos"
1º	3º	Aspectos económicos y empresariales del Diseño	Análisis de Mercados	5 (4T+1A)	3	2	Análisis de mercados y comercialización. Estrategia comercial.	"Comercialización e Investigación de Mercados","Economía Aplicada" y "Organización de Empresas"
1º	3º	Sistemas Mecánicos	Sistemas Mecánicos	10 (9T+1A)	6	4	Elementos mecánicos. Mecanismos. Resistencia de materiales.	"Ingeniería Mecánica" y "Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso)

Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
1º	1º	Informática básica	5	2	3	Conceptos informáticos básicos. Arquitectura simplificada de ordenadores. Periféricos. Aplicaciones.	"Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos"
1º	1º	Dibujo	5	2	3	Técnicas de dibujo. Introducción a la geometría descriptiva. Sistemas de representación.	"Dibujo","Expresión Gráfica de la Ingeniería" "Expresión Gráfica Arquitectónica" y "Proyectos de Ingeniería"
1º	2º	Inglés Avanzado	7'5	2'5	5	Gramática, sintaxis y vocabulario. Redacción.	"Filología Inglesa"
1º	3º	Estancia en Prácticas	30	0	30	Prácticas en empresas académicamente tuteladas.	"Matemática Aplicada","Expresión Gráfica Arquitectónica","Expresión Gráfica de la Ingeniería","Física Aplicada","Física de la Materia Condensada","Comercialización e Investigación de Mercados","Economía Aplicada","Organización de Empresas" "Dibujo","Escultura","Pintura","Composición Arquitectónica","Estética y Teoría de las Artes","Historia del Arte","Proyectos de Ingeniería","Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial","Lenguajes y Sistemas Informáticos","Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica","Ingeniería Mecánica","Ingeniería de los Procesos de la Fabricación","Mecánica de Medios Continuos Teoría de Estructuras"

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas 38
- por ciclo (1º): 38
- curso (1º): 3

DENOMINACION	Creditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Derecho Industrial	5	4	1	Régimen jurídico del Diseño Industrial y su protección legal. Tutelas judiciales. La empresa y las relaciones laborales.	"Derecho Mercantil", "Derecho Procesal", "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social"
Métodos Numéricos	5	3	2	Aproximación de funciones. Cálculo numérico. Introducción a métodos de diferencias finitas. Funciones Spline y Bezier	"Matemática Aplicada", "Análisis Matemático", "Geometría y Topología"
Inglés Industrial	5	1	4	Vocabulario específico y registros del inglés industrial. Inglés comercial.	"Filología Inglesa"
Lenguajes de Programación	5	1	4	Características generales. Lenguajes estructurados. Programación. Programación orientada a objeto. Lenguajes con capacidad gráfica.	"Lenguajes y Sistemas Informáticos", "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial"
Informática gráfica	5	2	3	Introducción. Hardware y Software gráficos. Fundamentos algorítmicos del modelaje geométrico y visual. Algoritmos de mallado. Animación.	"Expresión Gráfica de la Ingeniería", "Lenguajes y Sistemas Informáticos", "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial" "Geometría y Topología" y "Expresión Gráfica Arquitectónica"
Modelización y Simulación Numérica	7'5	3'5	4	Introducción a las ecuaciones en derivadas parciales. Métodos en diferencias finitas. Método de elementos finitos.	"Matemática Aplicada" y "Análisis Matemático"
Diseño Cerámico	5	2'5	2'5	Descripción de materiales cerámicos. Aspectos del diseño cerámico.	"Estética y Teoría de las Artes", "Composición arquitectónica", "Expresión Gráfica de la Arquitectura", "Pintura", "Escultura" "Dibujo" y "Expresión Gráfica de la Ingeniería"
Materiales Especiales	5	3	2	Materiales preciosos. Materiales deformables. Plásticos. Materiales termoluminiscentes. Materiales perecederos. Otros materiales (tóxicos, inflamables, papel)	"Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica", "Ingeniería Mecánica" e "Ingeniería de los Procesos de Fabricación"
Electrónica	5	3	2	Introducción a la electrónica. Descripción y uso de los principales componentes electrónicos.	"Tecnología Electrónica", "Electrónica" y "Física Aplicada"

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 38
- por ciclo (1º): 38
- curso (1º): 3

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Práct/ Clínico		
Fabricación Asistida por Ordenador	5	3	2	Introducción al C.A.M.. Seguimiento de procesos de fabricación. Automatización y control de procesos.	"Ciencias de la computación e Inteligencia Artificial" e "Ingeniería Mecánica"
Seguridad de los Productos	5	3	2	Materiales inflamables. Materiales tóxicos. Materiales cortantes y punzantes. Otros materiales potencialmente peligrosos. Protección.	"Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica"
Almacenamiento y Transporte	5	3	2	Almacenamiento y clasificación de productos. Condiciones especiales de almacenamiento. Transporte de productos.	"Ingeniería del Transporte"

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 38
- por ciclo (1º): 38
- curso (2º): 15

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Práct/ Clínico		
Estadística	5	3	2	Estadística descriptiva. Posibilidades. Modelos estadísticos. Teoría del muestreo. Series temporales.	"Estadística e Investigación Operativa" y "Matemática Aplicada"
Investigación Operativa	5	2'5	2'5	Introducción. Programación lineal y no lineal. Procesos estocásticos. Teoría de colas. Modelos de Markov.	"Estadística e Investigación Operativa" y "Matemática Aplicada"
Teoría de Sistemas	5	2'5	2'5	Enfoque sistémico. Sistemas y modelos. Formalización de modelos. Propiedades de los sistemas. Análisis de sistemas. Optimización de sistemas.	"Ingeniería de Sistemas y Automática" "Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial", "Lenguajes y Sistemas Informáticos" y "Matemática Aplicada"
Diseño y Restitución Paisajística	5	2'5	2'5	Introducción. Jardinería. Técnicas de restitución ambiental.	"Tecnología del Medio Ambiente", "Expresión Gráfica Arquitectónica", "Ecología" "Cristalografía y Mineralogía" y "Explotación Minera"
Luminotecnia y Acústica	5	2'5	2'5	Fundamentos físicos de la luminotecnia. Introducción a la acústica. Diseño y luminotecnia. Diseño y acústica.	"Física Aplicada" y "Óptica"
Máquinas Térmicas	5	2'5	2'5	Fundamentos de las máquinas térmicas. Descripción de las principales máquinas térmicas. Protección de máquinas térmicas.	"Máquinas y Motores Térmicos", "Física Aplicada" y "Química-Física"
Máquinas Eléctricas	5	3	2	Fundamentos de las máquinas eléctricas. Descripción y uso de máquinas eléctricas. Protección de máquinas eléctricas. Máquinas de pequeña potencia.	"Electrotecnia", "Ingeniería Electrónica" y "Física Aplicada"
Psicología y Publicidad	5	3	2	Técnicas publicitarias. Personalidad. Técnicas de imagen. Psicología de grupos. Modas, hábitos y tendencias.	"Psicología Social" y "Ciencias de Publicidad"
Marketing	5	3	2	Técnicas de difusión y venta de productos.	"Comercialización e Investigación de Mercados"
Reciclaje de Materiales	5	3	2	Recuperación de materiales de desecho. Uso de materiales de desecho. Tratamiento de materiales de desecho.	"Tecnología del Medio Ambiente"
Mecanización de Procesos	5	3	2	Análisis de procesos de fabricación. Automatización de procesos. Equipos de control. Equipos de fabricación.	"Ingeniería de los procesos de fabricación" "Ingeniería Mecánica" y "Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica"
Técnicas de Grabación, Impresión y Edición	5	3	2	Métodos de grabación en diferentes materiales. Técnicas de impresión. Materiales de impresión. Técnicas de edición.	"Ingeniería de los Procesos de Fabricación"

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 38
- por ciclo (1º): 38
- curso (2º): 15

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Técnicas de Soldadura y Unión de Materiales	5	3	2	Fundamentos de la soldadura. Materiales de soldadura. Técnicas de soldadura. Otras técnicas de unión de materiales (encolado, sujeción mecánica, sujeción magnética,...)	"Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica"

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 38
- por ciclo (1º): 18
- curso (3º): 20

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Trabajo Académicamente Dirigido	10	0	10	Realización de un trabajo de investigación académicamente dirigido.	"Matemática Aplicada", "Expresión Gráfica Arquitectónica", "Expresión Gráfica de la Ingeniería", "Física Aplicada", "Física de la Materia Condensada", "Comercialización e Investigación de Mercados", "Economía Aplicada", "Organización de Empresas" "Dibujo", "Escultura", "Pintura" "Composición Arquitectónica", "Estética y Teoría de las Artes", "Historia del Arte" "Proyectos de Ingeniería", "Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial" "Lenguajes y Sistemas Informáticos" "Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica", "Ingeniería Mecánica" "Ingeniería de los Procesos de la Fabricación" y "Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras"
Técnicas Geométricas	5	3	2	El plano afín y euclídeo. Isometrías y clasificación. Grupos finitos de isometrías. Aplicaciones.	"Geometría y Topología" y "Matemática Aplicada"
Geometría Descriptiva	5	2	3	Análisis geométrico de perspectivas. Aplicaciones.	"Geometría y Topología", "Matemática Aplicada", "Dibujo", "Expresión Gráfica de la Ingeniería" y "Expresión Gráfica Arquitectónica"
Geometría Aplicada	5	2	3	Aplicaciones geométricas al diseño industrial.	"Geometría y Topología", "Matemática Aplicada", "Dibujo, "Expresión Gráfica de la Ingeniería" y "Expresión Gráfica Arquitectónica"
Diseño del Volumen	5	1	4	Estudio y diseño de formas tridimensionales. Análisis y uso de distintos materiales. Formas artísticas.	"Dibujo", "Estética" y "Escultura"
Historia de las Artes Industriales y Aplicadas	2'5	1'5	1	Evolución de las artes industriales en España y Europa.	"Estética y Teoría de las Artes" e "Historia del Arte"
Diseño y Moda	5	2	3	Propiedades de los materiales textiles. Aspectos del diseño textil. Historia de la moda. Aplicaciones.	"Estética y Teoría de las Artes" e "Historia del Arte"
Medios de Comunicación Audiovisual	5	2'5	2'5	Aplicaciones al diseño de técnicas fotográficas y cinematográficas. Video. Decoración y técnicas escenográficas.	"Estética y Teoría de las Artes", "Historia del Arte" y "Comunicación Audiovisual y Publicidad"
Historia de Europa	3	2	1	La Europa contemporánea desde una perspectiva histórica.	"Historia Contemporánea", "Historia Moderna", "Historia Medieval" e "Historia Antigua"

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)					Créditos totales para optativas: -por ciclo (1º) 38 - curso (3º) 20	38
DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS	
	Totales	Teóric	Práct/ Clínico			
Historia del Pensamiento Europeo	3	2	1	El pensamiento europeo contemporáneo desde una perspectiva histórica	"Filosofía", "Filosofía del Derecho, Moral y Política" y "Sociología"	
Historia de las Instituciones Jurídicas Europeas	3	2	1	La Comunidad Europea y sus órganos	"Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales", "Derecho Constitucional" y "Derecho Administrativo"	
Historia de las Instituciones Económicas Europeas	3	2	1	Descripción de la economía europea y de las instituciones económicas más importantes	"Economía Aplicada" e "Historia e Instituciones Económicas"	

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 29-VIII-1991.)

214 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, he resuelto publicar el plan de estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública de la Universidad «Jaume I», de Castellón, aprobado por la Comisión Gestora el día 25 de abril de 1991, y homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión del día 21 de junio de 1991, que queda estructurado tal y como consta en el anexo y con efectos desde el 1 de octubre del año 1992.

Castellón, 29 de julio de 1991.–El Rector-Presidente, *Francesc Michavila i Pitarch.*

ANEXO QUE SE CITA

1. **Título oficial a que conducen estos estudios:** Diplomado en Gestión y Administración Pública.

2. **Enseñanzas:** Primer ciclo (3 años).

3. **Centro responsable de la organización del Plan de Estudios:** Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas.

4. **Carga lectiva global en créditos:** 200, distribuidos del modo siguiente:

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	61	3	2 (de 8)	5	—	71
	2º	45	3	15 (de 68)	5		68
	3º	30	16	5 (de 46)	10		61
II CICLO	–	–	–	–	–	—	–
	–	–	–	–	–		–
	–	–	–	–	–		–

Totales desglosados:

- 136 materias troncales.
- 22 materias obligatorias de la Universidad.
- 22 materias optativas.
- 20 materias de libre elección (10%).

5. **Créditos equivalentes**: Se otorgan, por equivalencia, créditos a "Prácticas Administrativas" (16).

6. **Distribución de la carga lectiva global por año académico**:

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1°	71	44	27
2°	68	44	24
3°	61	27	34
–	–	–	–
–	–	–	–
–	–	–	–

7. **Ordenación temporal de las asignaturas**: En su caso, por semestres.

8. **Secuenciación de asignaturas**: Todas las asignaturas divididas en números romanos se secuencian entre sí progresivamente, y también, en concreto, las siguientes:

Curso:	Disciplina Clave:	Respecto a:
1°	Derecho Administrativo II	Derecho Autonómico y Local (2°)
1°	Derecho Administrativo II	Derecho Jurisdiccional Administrativo (2°)
1°	Derecho Administrativo II	Derecho Urbanístico y del Medio Ambiente (2°)

9. **Especificaciones particulares del Plan de Estudios**:

1) La docencia de las materias troncales se asigna a todas las Areas de Conocimiento previstas en el R.D. 1426/1990, de Directrices Propias para el Título de Diplomado en Gestión y Administración Pública.

2) Tal y como se indica en el R.D. 1497/1987, de Directrices Generales Comunes, para los Planes de Estudios de Dos Ciclos, la carga lectiva se encuentra entre 60 y 90 créditos por año, y cumplen, en total, con el requisito mínimo de 180 créditos.

a) En el cómputo de créditos, la parte correspondiente a enseñanzas teóricas se ha dispuesto de modo que a lo largo de un curso académico de 30 semanas lectivas no se superen las 15 horas semanales.

b) En cuanto a los créditos de libre configuración, se considera el número mínimo del 10% que resulta ser 20. Se propone una posible distribución de estos créditos a lo largo de los 3 años, que podría ser modificada por el estudiante en función de criterios diversos (horarios, nuevas asignaturas de otras titulaciones, etc.).

c) Se recomienda al estudiante, para la obtención del título, una Estancia en Prácticas en instituciones y empresas. Esa Estancia se debe ajustar según criterio de la Universidad Jaume I a un mínimo de 16 créditos de carácter práctico. En caso de que dicha Estancia no pudiera realizarse, los créditos asignados se conmutarán por trabajos académicamente dirigidos. Asímismo, es conveniente la elección de un número pequeño de créditos dentro de este grupo (2 ó 3) para cursar asignaturas relacionadas con: Técnicas de Trabajo (individual y en equipo), Expresión Oral y Escrita, Técnicas de Investigación y Consulta Bibliográfica.

d) Asímismo, el estudiante debe cursar, como materias obligatorias de la Universidad, un mínimo de 6 créditos asignados al conocimiento de la lengua inglesa, primordialmente enfocada al uso del inglés administrativo.

e) El estudiante cuenta con un grupo de asignaturas optativas sobre Historia de Europa, Historia del Pensamiento y de las Instituciones Europeas. La Universidad Jaume I considera requisito indispensable la elección de una de estas asignaturas cuya carga lectiva es de 3 créditos. Con ello se pretende una formación humanística complementaria a la específica de la titulación.

10. **Contenido concreto del Plan de Estudios**: Dentro de los créditos de las Asignaturas se especifican entre paréntesis los troncales (T) según el R.D. correspondiente, y, en su caso, los adicionados (A) por la Universidad. La distribución particularizada es la siguiente:

ANEXO Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD: JAUME I

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TITULO OFICIAL DE

DIPLOMADO EN GESTION Y ADMINISTRACION PUBLICA

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
	1º	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo I	4 (3T+1A)	2 (2T)	2 (1T+1A)	El Ordenamiento Jurídico Administrativo y sus fuentes específicas. Los agentes públicos. La posición jurídica de la Administración. Principios de legalidad y autotutela.	"Derecho Administrativo" y "Derecho Constitucional".
	1º	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional I	6 (3T+3A)	4 (2T+2A)	2 (1T+1A)	Conceptos básicos del Derecho. La Constitución y el sistema jurídico. Principios de Organización Constitucional. Organos Constitucionales. Estructura territorial del Estado. Comunidades Autónomas y Entes Locales.	"Derecho Administrativo", "Derecho Constitucional" y "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales".
	1º	Estructuras Políticas y Administrativas	Estructuras Políticas y Administrativas I	6 (6T)	4 (4T)	2 (2T)	Formas de organización política y teoría sobre el Estado. El comportamiento político. El sistema político español.	"Ciencia Política y de la Administración", "Derecho Administrativo" y "Derecho Constitucional".
	1º	Teoría Social	Teoría Social I	5 (5T)	3 (3T)	2 (2T)	Conceptos básicos del análisis sociológico. Métodos y técnicas sociológicas.	"Sociología"
	1º	Sistema Económico y Financiero	Introducción a la Economía	6 (6T)	4 (4T)	2 (2T)	Conceptos básicos del análisis económico. El sistema económico español. El sistema financiero español.	"Derecho Financiero y Tributario", "Economía Aplicada" y "Fundamentos del Análisis Económico".
	1º	Gestión Financiera y Contabilidad	Contabilidad	6 (4T+2A)	4 (3T+1A)	2 (1T+1A)	Nociones básicas de contabilidad. Estados contables. Principios de valoración. Determinación del resultado.	"Derecho Financiero y Tributario" y "Economía Financiera y Contabilidad".
	1º	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo II	4 (3T+1A)	2 (2T)	2 (1T+1A)	La posición jurídica del administrado. Procedimientos y recursos administrativos. Derecho Administrativo sancionador. La lesión del patrimonio del administrado.	"Derecho Administrativo" y "Derecho Constitucional".
	1º	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional II	6 (4T+2A)	4 (2T+2A)	2 (2T)	Derechos Fundamentales y Libertades Públicas. Sus garantías. El Tribunal Constitucional. Nociones básicas de Derecho Internacional Público y Comunitario. Derecho Electoral.	"Derecho Administrativo", "Derecho Constitucional" y "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales".
	1º	Estructuras Políticas y Administrativas	Estructuras Políticas y Administrativas II	4 (4T)	3 (3T)	1 (1T)	Las Administraciones públicas. Tipos de organización. Objetivos y funciones de la Administración.	"Ciencia Política y de la Administración", "Derecho Administrativo" y "Derecho Constitucional".
	1º	Teoría Social	Teoría Social II	4	3	1	Sociología de las organizaciones. Estructura social de España.	"Sociología".

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
	1º	Sistema Económico y Financiero	Economía Pública	4 (4T)	3 (3T)	1 (1T)	El sector público. Efectos de las actuaciones públicas. Las empresas públicas.	"Derecho Financiero y Tributario", "Economía Aplicada" y "Fundamentos del Análisis Económico"
	1º	Estadística Administrativa	Estadística I	6 (6T)	4 (4T)	2 (2T)	Conceptos básicos de Estadística. Técnicas y métodos estadísticos. Estadística descriptiva.	"Economía Aplicada" "Estadística e Investigación Operativa" y "Sociología".
	2º	Derecho Administrativo	Derecho Autonómico y Local	4 (3T+1A)	2 (2T)	2 (1T+1A)	Normativa de desarrollo estatutario de las Comunidades Autónomas. Derecho Local: Instituciones y organización. Elementos básicos de las entidades locales. La autonomía local. En especial, régimen jurídico de la Comunidad Valenciana.	"Derecho Administrativo"y "Derecho constitucional".
	2º	Gestión Administrativa	Gestión Administrativa	5 (5T)	3 (3T)	2 (2T)	La actuación administrativa: principios y criterios determinantes. Los actos y los contratos administrativos. Técnicas de gestión administrativa. Coordinación de la Administración española con la internacional y la comunitaria.	"Ciencia Política y de la Administración", "Derecho Administrativo"y "Organización de Empresas".
	2º	Estructuras Políticas y Administrativas	Estructuras Políticas y Administrativas III	4 (4T)	3 (3T)	1 (1T)	La burocracia. Las Administraciones Públicas españolas. Ideas básicas.	Ciencia Política y de la Administración", "Derecho Administrativo"y Derecho Constitucional".
	2º	Sistema Económico y Financiero	Hacienda Pública	4 (4T)	3 (3T)	1 (1T)	Los recursos y la financiación pública. Ingresos y Gastos públicos. El presupuesto.	"Derecho Financiero y Tributario", "Economía Aplicada" y"Fundamentos del Análisis Económico".
	2º	Estadística Administrativa	Estadística II	6 (6T)	4 (4T)	2 (2T)	Números Índices. Series cronológicas. Estadística aplicada a las Administraciones Públicas. Aplicaciones informáticas.	"Economía Aplicada" "Estadística e Investigación Operativa"y "Sociología".
	2º	Derecho Constitucional	Instituciones de Derecho Comunitario	6 (5T+1A)	5 (4T+1A)	1 (1T)	El Ordenamiento Comunitario: Derecho Comunitario y Derecho de los Estados miembros. Derecho Comunitario y Comunidades Autónomas. Instituciones Comunitarias: organización y competencias.	"Derecho Administrativo", "Derecho Constitucional"y "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales".
	2º	Información y Documentación Administrativa	Información y Documentación Administrativa	6 (6T)	6 (6T)	0	La información y su tratamiento en la Administración Pública. La Documentación y su tratamiento en la Administración Pública. El lenguaje administrativo.	"Biblioteconomía y Documentación", Ciencia Política y de la Administración"y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
	2º	Gestión Financiera y Contabilidad	Gestión Financiera y Pública	5 (3T+2A)	3 (2T+1A)	2 (1T+1A)	Programación y planificación financiera. Técnicas de gestión tributaria.	"Derecho Financiero y Tributario"y "Economía Financiera y Contabilidad".
	2º	Gestión Financiera y Contabilidad	Gestión Presupuestaria	5 (4T+1A)	3 (3T)	2 (1T+1A)	Elaboración y ejecución del presupuesto. Técnicas de gestión presupuestaria.	"Derecho Financiero y Tributario"y "Economía Financiera y Contabilidad".

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
	3º	Derecho Administrativo	Derecho Jurisdiccional Administrativo	4 (3T+1A)	3 (2T+1A	1 (1T)	La tutela jurisdiccional del administrado. La jurisdicción contencioso-administrativa	"Derecho Administrativo"y "Derecho Constitucional".
	3º	Gestión Administrativa	Gestión de Personal	4 (4T)	3 (3T)	1 (1T)	Administración y gestión de personal. Selección y formación	"Ciencia Política y de la Administración", "Derecho Administrativo"y "Organización de Empresas".
	3º	Gestión Administrativa	Gestión de Servicios Públicos	5 (5T)	4 (4T)	1 (1T)	Gestión de Servicios Públicos Precios y resultados. Calidad	"Ciencia Política y de la Administración", "Derecho Administrativo"y "Organización de Empresas".
	3º	Información y Documentación Administrativa	Informática para la Gestión Administrativa	4 (4T)	2 (2T)	2 (2T)	Sistemas informáticos: Aplicación a la gestión administrativa y financiera. Producción de datos y técnicas de medición y análisis. Aplicaciones informáticas para la gestión.	"Biblioteconomía y Documentación", "Ciencia Política y de la Aministración" y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".
	3º	Gestión Financiera y Contabilidad	Contabilidad Pública	4 (3T+1A)	2 (2T)	2 (1T+1A)	Sistemas de información contable de las Administraciones Públicas. Plan General de Contabilidad Pública.	"Derecho Financiero y Tributario"y "Economía Financiera y Contabilidad".
	3º	Derecho Administrativo	Derecho Urbanístico y del Medio Ambiente	3 (2T+1A)	2 (2T)	1 (1A)	La ordenación urbanística y el derecho de propiedad. El planeamiento y la gestión urbanística. La disciplina urbanística. El impacto ambiental. Relación entre Medio Ambiente y ordenación del territorio: la naturaleza, el hombre y su defensa jurídica. Actividades clasificadas y su incidencia en el medio ambiente.	"Derecho Administrativo"y "Derecho Constitucional".
	3º	Información y Documentación Administrativa	Informática para la Gestión Económica y Presupuestaria	6 (4T+2A)	2 (2T)	4 (2T+2A)	Producción de datos y técnicas de medición y análisis. Aplicaciones informáticas.	"Biblioteconomía y Documentación", "Ciencia Política y de la Administración "y "Lenguajes y Sistemas Informáticos".

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso)

Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
	1º	Inglés I	3	0	3	Inglés medio	"Filología Inglesa".
	2º	Inglés II	3	0	3	Inglés avanzado	"Filología Inglesa".

Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóric	Práct/ Clínico		
	3º	Prácticas Administrativas	16	0	16	Introducción a la práctica jurídica integrada en las Administraciones Públicas. Estancias correspondientes	"Derecho Administrativo", "Derecho Constitucional", "Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales", "Ciencia Política y de la Administración", "Sociología", "Derecho Financiero y Tributario", "Economía Aplicada", "Fundamentos del Análisis Económico", "Economía Financiera y Contabilidad", "Estadística e Investigación Operativa", "Organización de Empresas", "Biblioteconomía y Documentación", "Lenguajes y Sistemas Informáticos".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 22
- por ciclo:
- curso (1º): 2

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Práct/ Clínico		
Historia de Europa (1º - 3º)	3	2	1	La Europa contemporánea desde una perspectiva histórica	"Historia Contemporánea", "Historia Moderna", "Historia Medieval" e "Historia Antigua"
Historia del Pensamiento Europeo (1º - 3º)	3	2	1	El pensamiento europeo contemporáneo desde una perspectiva histórica	"Filosofía", "Filosofía del Derecho, Moral y Política" y "Sociología"
Inglés Básico (1º)	2	0	2	Inglés para principiantes.	"Filología Inglesa".
Derecho de Aguas (2º)	5	4	1	Aguas territoriales. Aguas marítimas. Protección jurídica. Peculiaridades de la Comunidad Valenciana	"Derecho Administrativo".
Introducción al Pensamiento Jurídico (1º)	2	2	0	Hombre, sociedad y derecho.	"Filosofía del Derecho, Moral y Política", "Derecho Romano" y "Derecho Constitucional".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 22
- por ciclo:
- curso (2º): 15

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Práct/ Clínico		
Derecho de los Bienes Públicos (2º)	5	4	1	El dominio público: régimen jurídico. Registros	"Derecho Administrativo".
Contratación Administrativa (2º)	5	4	1	Actividad administrativa. Formas y contratos. Los convenios	"Derecho Administrativo"
Relaciones Públicas en la Administración (2º)	5	4	1	Relaciones públicas internas y externas. Imagen pública e información. Trato al administrado	"Derecho Administrativo"
Responsabilidad Patrimonial de la Administración y Expropiación Forzosa (2º)	5	4	1	La responsabilidad de la Administración: principios generales. La expropiación forzosa. Procedimientos	"Derecho Administrativo".
Sociología Industrial y de la Empresa (2º)	5	3	2	Teorías sociológicas sobre la empresa. Industrialización, organización del trabajo y relaciones industriales. Dirección y control. Organizaciones patronales y sindicales. Negociación. El Estado	"Sociología".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 22
- por ciclo:
- curso (2º): 15

DENOMINACION	Créditos Totales	Créditos Teóric	Créditos Prác/ Clínico	BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
Economía de la Empresa (2º)	5	3	2	La empresa y el mercado. Areas funcionales y organización.	"Organización de Empresas"
Historia Económica de la Empresa (2º)	5	3	2	La empresa y el empresario en el análisis económico de la Historia. Empresa y desarrollo económico. El capitalismo industrial. Estado y empresarios.	"Historia e Instituciones Económicas".
Auditoría Contable (2º)	5	3	2	Principios de auditoría. Aplicaciones.	"Economía Financiera y Contabilidad".
Auditoría Pública (2º)	5	3	2	Auditoría contable y de gestión en el sector público.	"Economía Financiera y Contabilidad".
Economía Española (2º)	5	3	2	Descripción de los rasgos básicos de la economía española. Instituciones más importantes.	"Economía Aplicada" y "Fundamentos del Análisis Económico"
Economía Valenciana (2º)	5	4	1	Estructuras productivas y empleo. Desarrollo y política regional.	"Economía Aplicada".
Economía Europea (2º)	3	3	0	Descripción de la economía europea y de las instituciones económicas más importantes.	"Economía Aplicada" e "Historia e Instituciones Económicas".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 22
- por ciclo:
- curso (3º): 5

DENOMINACION	Créditos Totales	Créditos Teóric	Créditos Prác/ Clínico	BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
Evaluación de Proyectos (2º)	5	3	2	Valoración de proyectos públicos y privados. Análisis coste-beneficio. Efectos externos intangibles. Impacto medio ambiental.	"Economía Aplicada", "Fundamentos de Análisis Económico" y "Economía Financiera y Contabilidad"
Derecho Autonómico Comparado (3º)	5	4	1	Constitución y Autonomías. los Estatutos. Análisis comparativo. Rasgos diferenciadores.	"Derecho Constitucional", "Derecho Administrativo" y "Derecho Civil".
Relaciones Laborales en las Administraciones Públicas (3º)	5	4	1	Derecho del Trabajo, Sanidad y Seguridad Social. Peculiaridades de su aplicación al personal laboral de las Administraciones Públicas. En especial, la sanidad pública.	"Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social".
Derechos de Cooperativas (3º)	5	4	1	Legislación estatal y autonómica. Cooperativas especiales.	"Derecho Mercantil" y "Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social".
Derecho del Consumidor (3º)	5	4	1	La protección constitucional de los derechos de los consumidores y usuarios. Acción administrativa de defensa. Asociacionismo.	"Derecho Administrativo", "Derecho Mercantil" y "Derecho Civil".
Gestión Pública Inmobiliaria (3º)	5	4	1	El derecho constitucional a la vivienda. Promoción pública. Promoción privada. Patrimonio Histórico-Artístico. Patrimonio residencial.	"Derecho Administrativo".
Gestión Hospitalaria (3º)	5	3	2	Economía de la salud. Organización y gestión de servicios sanitarios. La Administración hospitalaria. Evaluación.	"Organización de Empresas" y "Economía Financiera y Contabilidad".
Gestión Educativa (3º)	5	3	2	El centro docente público. Centros privados. Economía de la educación. Organización de Servicios educativos. Evaluación.	"Organización de Empresas", "Economía Financiera y Contabilidad" y "Didáctica y Organización Escolar".
Gestión del Transporte Público (3º)	5	3	2	El transporte: régimen jurídico. Economía del transporte. Organización y gestión de servicios de transporte. Tarifas y resultados. Evaluación.	"Organización de Empresas" y "Economía Financiera y Contabilidad".
Idioma Comunitario (3º)	6	0	6	Alemán, Francés, Italiano.	"Filología Alemana", "Filología Francesa" y "Filología Italiana".

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Licenciatura en Psicología de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 29-VIII-1991.)

215

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, he resuelto publicar el plan de estudios de la Licenciatura en Psicología de la Universidad «Jaume I», de Castellón, aprobado por la Comisión Gestora el día 25 de abril de 1991, y homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión del día 21 de junio de 1991, que queda estructurado tal y como consta en el anexo y con efectos desde el 1 de octubre del año en curso.

Castellón, 29 de julio de 1991.–El Rector-Presidente, *Francesc Michavila i Pitarch.*

ANEXO QUE SE CITA

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Licenciado en Psicología.

2. Enseñanzas: Primer ciclo (2 años) y Segundo ciclo (2 años). Total: 4 años.

3. Centro responsable de la organización del Plan de Estudios: Facultad de Ciencias Humanas y Sociales.

4. Carga lectiva global en créditos: 310, distribuidos del modo siguiente:

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	50	13	9	3	—	75
	2º	65	3	3	3		74
	—	—	—	—	—		—
II CICLO	3º	33	22	11	6	—	72
	4º	44	12	14	19		89
	—	—	—	—	—		—

Totales desglosados:

- 192 materias troncales.
- 50 materias obligatorias de la Universidad.
- 37 materias optativas.
- 31 materias de libre elección (10%).

5. Créditos equivalentes: Se otorgan, por equivalencia, créditos al "Practicum" (32).

6. Distribución de la carga lectiva global por año académico:

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	75	45	30
2º	74	45	29
3º	72	45	27
4º	89	35	54
—	—	—	—
—	—	—	—

7. Ordenación temporal de las asignaturas: En su caso, por semestres.

8. Secuenciación de asignaturas: Todas las asignaturas divididas en números romanos se secuencian entre sí progresivamente.

9. Especificaciones particulares del Plan de Estudios:

1) La docencia de las materias troncales se asigna a todas las Areas de Conocimiento previstas en el R.D. 1428/1990, de Directrices Propias para el Título de Licenciado en Psicología.

2) Tal y como se indica en el R.D. 1497/1987, de Directrices Generales Comunes, para los Planes de Estudios de Dos Ciclos, la carga lectiva se encuentra entre 60 y 90 créditos por año, y cumplen, en total, con el requisito mínimo de 300 créditos.

a) En el cómputo de créditos, la parte correspondiente a enseñanzas teóricas se ha dispuesto de modo que a lo largo de un curso académico de 30 semanas lectivas no se superen las 15 horas semanales.

b) En cuanto a los créditos de libre configuración, se considera el número mínimo del 10% que resulta ser 31. Se propone una posible distribución de estos créditos a lo largo de los 4 años, que podría ser modificada por el estudiante en función de criterios diversos (horarios, nuevas asignaturas de otras titulaciones, etc.).

c) Se recomienda al estudiante, para la obtención del título, una Estancia en Prácticas en instituciones y empresas. Esa Estancia se debe ajustar según criterio de la Universidad Jaume I a un mínimo de 32 créditos de carácter práctico. En caso de que dicha Estancia no pudiera realizarse, los créditos asignados se conmutarán por trabajos académicamente dirigidos, a excepción de los 9 créditos otorgados por el R.D. de Directrices Propias al "Practicum". También es conveniente la elección de un número pequeño de créditos dentro de este grupo (2 ó 3) para cursar asignaturas relacionadas con: Técnicas de Trabajo (individual y en equipo), Expresión Oral y Escrita, Técnicas de Investigación y Consulta Bibliográfica.

d) Asímismo, el estudiante debe cursar, como materias obligatorias de la Universidad, un mínimo de 6 créditos asignados al conocimiento de las aplicaciones informáticas básicas (procesadores de texto, bases de datos, hojas de cálculo, etc.) y otros 6 de lengua inglesa, primordialmente enfocada al uso del inglés para psicológos.

e) El estudiante cuenta con un grupo de asignaturas optativas sobre Historia de Europa, Historia del Pensamiento y de las Instituciones Europeas. La Universidad Jaume I considera requisito indispensable la elección de una de estas asignaturas cuya carga lectiva es de 3 créditos. Con ello se pretende una formación humanística complementaria a la específica de la titulación.

10. Contenido concreto del Plan de Estudios: Dentro de los créditos de las Asignaturas se especifican entre paréntesis los troncales (T) según el R.D. correspondiente, y, en su caso, los adicionados (A) por la Universidad. La distribución particularizada es la siguiente:

ANEXO Contenido del plan de estudios

UNIVERSIDAD JAUME I

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TITULO OFICIAL DE

LICENCIADO EN PSICOLOGIA

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a área de conocimiento
				Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
	1º	Historia de la Psicología	Historia de la Psicología	6 (5T+1A)	4	2	Historia, teorías y sistemas en Psicología	"Psicología Básica".
	1º	Métodos, Diseño y Técnicas de Investigación Psicológicas.	Psicoestadística I	6 (4T+2A)	4	2	Metodologías observacional, selectiva y experimental. Estadística descriptiva.	"Metodología de las Ciencias del Comportamiento" y "Estadística e Investigación Operativa".
	1º	Procesos Psicológicos Básicos	Psicología de la Percepción	5 (2T+3A)	3	2	Procesos sensoriales. Psicofísica. Procesos perceptivos. Arquitectura funcional del sistema perceptivo. Modalidades perceptivas. Ilusiones y organización perceptiva.	"Psicología Básica"
	1º	Psicobiología	Introducción a la Neurociencia	9 (8T+1A)	6	3	Etología. Principios de genética y evolución. Fundamentos de neurociencia.	"Psicobiología", "Biología Animal" y "Fisiología".
	1º	Procesos Psicológicos Básicos	Psicología de la Atención	3 (1T+2A)	2	1	Atención y conciencia. Modelos de atención. Procesos de memoria en la atención selectiva. Procesos de búsqueda visual. Atención como capacidad de procesamiento. Características de los procesos atencionales: componentes automáticos y controlados.	"Psicología Básica"
	1º	Psicología del Desarrollo	Psicología Evolutiva I	6 (6T)	4	2	Contextos, mecanismos, aspectos y etapas del desarrollo	"Psicología Evolutiva y de la Educación".
	1º	Psicología Social	Psicología Social	6 (5T+1A)	4	2	Teorías psicosociológicas. Procesos psicosociológicos. Actitudes sociales.	"Psicología Social"
	1º	Psicología de la Personalidad	Psicología de la Personalidad	9 (9T)	6	3	Personalidad y diferencias individuales. Enfoques teóricos. Dimensiones empíricas. Problemática actual de la personalidad.	"Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos".
	2º	Métodos, Diseños y Técnicas de Investigación Psicológicas.	Psicoestadística II	8 (6T+2A)	5	3	Estadística inferencial. Estadística no paramétrica. Análisis de varianza.	"Metodología de las Ciencias del Comportamiento" y "Estadística e Investigación Operativa".
	2º	Métodos, Diseños y Técnicas de Investigación Psicológicas.	Psicometría	8 (6T+2A)	5	3	Medición en psicología. Metodologías cualitativas. Teorías y técnicas de construcción de tests, escalas y cuestionarios.	"Metodología de las Ciencias del Comportamiento" y "Estadística e Investigación Operativa".

* Medición en Psicología. Metodologías cualitativas. Teoría y Técnicas de Construcción de tests, escalas y cuestionarios.

ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóric	Práct/ clínico		
	2º	Procesos Psicológicos Básicos	Psicología de la Memoria	6 (5T+1A)	4	2	Estructuras y procesos básicos. Psicología de la memoria: Teorías generales. Memorias sensoriales. Memoria a corto plazo. Memoria a largo plazo. El olvido en la memoria a largo plazo. Memoria semántica.	"Psicología Básica".
	2º	Psicobiología	Psicología Fisiológica	8 (8T)	5	3	Psicología fisiológica. Psicofisiología	"Psicobiología", "Biología Animal" y "Fisiología".
	2º	Procesos Psicológicos Básicos	Aprendizaje y condicionamiento	8 (6T+2A)	5	3	Conducta refleja y aprendizajes no asociativos. Condicionamiento clásico. Condicionamiento instrumental apetitivo y aversivo. Leyes del aprendizaje. Aprendizaje vicario. Aprendizaje discriminativo.	"Psicología Básica".
	2º	Procesos Psicológicos Básicos	Psicología de la Motivación y Emoción	6 (5T+1A)	4	2	Procesos, principios y mecanismos motivacionales básicos. Activación, refuerzo e incentivo. Modelos motivacionales. Teorías de la emoción. Componentes y variables de las emociones. Experiencia emocional, motivación y conducta. Emoción y cognición.	"Psicología Básica".
	2º	Psicología del Desarrollo	Psicología Evolutiva II	6 (5T+1A)	4	2	Desarrollo de los diferentes procesos psicológicos.	"Psicología Evolutiva y de la Educación".
	2º	Evaluación Psicológica	Psicodiagnóstico	9 (8T+1A)	5	4	Principios básicos. Técnicas de recogida de información. Los tests.	"Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos".
	2º	Psicología Social	Psicología de los Grupos y Liderazgo	6 (4T+2A)	4	2	El comportamiento colectivo. Medio ambiente y comportamiento.	"Psicología Social".
	3º	Psicología del Pensamiento y Lenguaje	Psicología del Lenguaje	6 (5T+1A)	4	2	Funciones psicológicas del lenguaje. Procesamiento lingüístico y sus modalidades. Comprensión y producción del lenguaje. Pragmática del lenguaje. Relación entre lenguaje y pensamiento.	"Psicología Básica".
	3º	Psicología de la Educación	Psicología de la Instrucción	9 (9T)	6	3	Aprendizaje escolar e instrucción. Contenidos y variables del aprendizaje escolar. La relación educativa. Psicología de la educación y psicología escolar.	"Psicología Evolutiva y de la Educación".
	3º	Psicopatología y Técnicas de Intervención y Tratamiento Psicológico	Psicopatología	9 (5T+4A)	6	3	Patología de los procesos psicológicos. Psicopatología de las funciones vitales. Psicopatología de la identidad personal. Psicopatología y experiencias anómalas.	"Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos", "Psicobiología" y "Psiquiatría".
	3º	Psicología de los Grupos y de las Organizaciones	Psicología de las Organizaciones	9 (9T)	6	3	Estructuras, procesos y relaciones de grupos. El enfoque psicológico de las organizaciones. Tipología de las organizaciones. Estrategias de intervención grupal y organizacional.	"Psicología Social".

Ciclo	Curso	Denominación	Asignaturas en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
	4º	Psicología del Pensamiento y del Lenguaje	Psicología del Razonamiento y Solución de Problemas	6 (4T+2A)	4	2	Conocimiento de la estructura del problema y procesos de representación. Mecanismos de razonamiento. Estrategias de solución de problemas. Pensamiento productivo.	"Psicología Básica".
	4º	Psicopatología y Técnicas de Intervención y Tratamiento Psicológico	Técnicas de Intervención y Tratamiento Psicológico	6 (4T+2A)	4	2	Modificación de conducta. Terapias cognitivas. Aplicaciones de las técnicas de intervención.	"Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos", "Psicobiología"y "Psiquiatría".
	4º	Practicum	Practicum	32 (9T+23A	0	32	Prácticas a realizar en la Universidad o Centros vinculados a ella, para que los estudiantes se pongan en contacto con los problemas de la práctica profesional.	"Metodología de las Ciencias del Comportamiento", "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos", "Psicobiología", "Psicología Básica", "Psicología Evolutiva y de la Educación", "Psicología Social".

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso)

Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
	1º	Introducción a la Psicología	4	3	1	Visión sintética de la definición de psicología. Consideración actual del objeto de la psicología. La estructura de la conducta. El concepto de mente como sistema de procesamiento. La situación del sujeto humano en un marco evolucionista. Adaptación mediante procesos psicológicos a un mundo histórico y social.	"Psicología Básica".
	1º	Inglés	6	2	4	Inglés básico oral y escrito	"Filología Inglesa".
	1º	Informática I	3	0	3	Informática de usuario	"Lenguajes y Sistemas Informáticos".
	2º	Informática Aplicada a la Psicología	3	0	3	Paquetes informáticos aplicados al diseño y análisis estadístico de los experimentos en Psicología.	"Metodología de las Ciencias del Comportamiento"
	3º	Aprendizaje Humano	6	4	2	Procesos cognitivos y condicionamiento humano. Aprendizaje y procesamiento humano. Aprendizaje y procesamiento de la información. Motivación y ejecución. Aprendizaje de atributos de eventos. Retención y olvido. Aprendizajes complejos.	"Psicología Básica".
	3º	Psicología de la Comunicación	6	4	2	El proceso de comunicación. Comunicación interpersonal. Comunicación grupal. Redes de comunicación. Comunicación y conflicto. Funciones de la comunicación. Comunicación de masas. Medios de comunicación social. Comunicación formal e informal. El rumor.	"Psicología Social".
	3º	Psicoterapias	6	4	2	El proceso terapéutico. Psicoterapias dinámicas. Psicoterapias humanistas. Psicoterapias de grupo. Psicoterapias breves.	"Personalidad, Evaluación y Tratamient Psicológicos".
	3º	Inglés para Psicólogos	4	0	4	Inglés aplicado a la terminología psicológica	"Filología Inglesa".

Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóric.	Prác/ Clínico		
	4º	Sistemas Actuales de Psicología	6	4	2	Examen de las alternativas en la construcción teórica que la psicología posee hoy. Alternativas dinámicas y humanistas. Evolución y situación actual del conductismo. El cognitivismo. Las posibilidades de unificación teórica de la psicología.	"Psicología Básica".
	4º	Psicología del Trabajo	6	4	2	El significado del trabajo. Trabajo, empleo y desempleo. Análisis de la actividad laboral. Calidad de vida laboral. Actividad laboral en los sectores primario, secundario y terciario. Actividad laboral y ocupaciones. Actividad laboral y mercado de trabajo. Factores ambientales, físicos y sociales de la actividad laboral.	"Psicología Social".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 37
- por ciclo:
- curso (1º): 9

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Historia del Pensamiento Europeo (1º a 4º).	3	2	1	El Pensamiento europeo contemporáneo desde una perspectiva histórica.	"Filosofía", "Filosofía del Derecho, Moral y Política" y "Sociología".
Historia Europea (1º a 2º)	3	2	1	La Europa contemporánea desde una perspectiva histórica.	"Historia Contemporánea", "Historia Moderna", "Historia Medieval" e "Historia Antigua".
Historia de las Instituciones Económicas Europeas (1º a 4º)	3	2	1	Descripción de la economía europea y de las instituciones económicas más importantes.	"Economía Aplicada" e "Historia e Instituciones Económicas".
Historia de las Instituciones Jurídicas Europeas (1º a 4º)	3	2	1	La Comunidad Europea y sus Organos.	"Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales","Derecho Constitucional"y "Derecho Administrativo".
Idioma Comunitario (1º a 4º)	6	2,5	3,5	Alemán, Francés o Italiano.	"Filología Alemana", "Filología Francesa" y "Filología Italiana".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 37
- por ciclo:
- curso (2º): 3

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Técnicas de Documentación Científica (1º ó 2º)	6	1	5	La documentación científica. Fuentes de documentación. Uso de las fuentes de documentación.	"Psicología Básica".
Antropología (1º ó 2º)	6	4	2	Estudio filosófico, biológico, social y cultural del hombre y de sus creaciones culturales.	"Filosofía", "Sociología".
Metodología de la Ciencia (1º)	4	3	1	La ciencia y el método científico. El método científico: fases y variables en la investigación psicológica. El control experimental. El informe de las investigaciones experimentales.	"Lógica y Filosofía de la Ciencia", "Metodología de las Ciencias del Comportamiento".
Filosofía de la Mente (2º)	6	4	2	Teorías sobre la mente. Mente e inteligencia Artificial.	"Filosofía", "Psicología Básica".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 37
- por ciclo:
- curso (3º): 11

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Psicología del Bilingüismo (3º ó 4º)	6	4	2	Adquisición y aprendizaje de una segunda lengua. Métodos de evaluación del bilinguismo. Bilinguismo y estructuras cognitivas. Relaciones entre códigos lingüísticos. Bilingüismo y biculturismo.	"Psicología Básica".
Psicología del Deporte y de la Actividad Física (3º ó 4º)	6	4	2	Factores emocionales, motivacionales y atencionales en la actividad físico-deportiva. conducta perceptivomotriz. Aprendizaje de destrezas motrices	"Psicología Básica".
Psicología de los Servicios Sociales (3º ó 4º)	6	4	2	Modelos de intervención psicológicos en los servicios sociales. Planificación y gestión de los servicios sociales. Servicios sociales comunitarios. Servicios sociales especializados.	"Psicología Social".
Farmacología de la Conducta (3º ó 4º)	6	4	2	Métodos y técnicas de investigación. Historia, concepto y taxonomía de los psicofármacos. Farmacocinética y farmacodinámica de las sustancias psicotrópicas. Sustancias que producen adicción. Teratología conductual.	"Psicobiología".

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 37
- por ciclo:
- curso (4º): 14

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Prác/ Clínico		
Diseños Experimentales (3º)	6	2	4	Técnicas de diseño experimental. Diseños de investigación.	"Metodología de las Ciencias del Comportamiento".
Representación del Conocimiento (4º)	6	4	2	Representación del conocimiento en la memoria. Sistemas representacionales basados en proposiciones. Representaciones analógicas y procedimentales. Teorías de esquemas y conexionistas. Cognición y categorización.	"Psicología Básica".
Psicología de la Conducta Anormal (4º)	6	4	2	Psicología anormal. Criterios de anormalidad psicológica. Teorías y modelos de la anormalidad psicológica. Estudios de los cuadros clínicos: clasificación y diagnóstico.	"Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos".
Desarrollo y Diseño Organizacionales (4º)	6	4	2	Teorías del desarrollo organizacional. Teorías de diseño organizacional. Desarrollo de equipos de trabajo. Consultoría de procesos. Estrategias de confrontación y resolución de conflictos. Diseño de puestos de trabajo. Diseño de unidades de organización. Diseño estructural de organizaciones. Diseño ambiental.	"Psicología Social".
Psicobiología del Desarrollo Sexual (3º)	6	4	2	Filogénesis y ontogénesis del sexo. Respuesta sexual humana. Endocrinología sexual. Evolución del desarrollo sexual.	"Psicobiología".
Técnicas de Entrevista (3º)	6	4	2	La entrevista como proceso, como interacción y como comunicación. Entrevista diagnóstica. Entrevista terapéutica. Evaluación de la entrevista.	"Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos".
Psicología Comunitaria (3º ó 4º)	6	4	2	Psicología comunitaria. Epidemiología. Psicopatologías sociales. Intervenciones en la comunidad: primaria, secundaria y terciaria.	"Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos", "Psicología Social".
Psicopatología Experimental (3º)	6	4	2	Experimentación básica en la patología de los procesos psicológicos. Modelos experimentales de la psicopatología. Análogos experimentales en psicopatología.	"Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos".

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Práct/ Clínico		
Psicopatología Infantil (3º ó 4º)	6	4	2	Lo normal y lo patológico en el niño. Alteraciones psicopatológicas en la infancia y en la adolescencia. Trastornos del desarrollo	"Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos".
Psicología Geriátrica (3º ó 4º)	6	4	2	Etapas del ciclo vital. Madurez evolutiva. Psicología de la senilidad y senectud.	"Psicología Evolutiva y de la Educación", "Psicobiología", "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos"
Orientación y Asesoramiento Vocacional (3º ó 4º)	6	4	2	Psicología vocacional. Etapas de los procesos de orientación escolar y vocacional.	"Psicología Evolutiva y de la Educación".
Psicología de la Lectura (3º ó 4º)	6	4	2	Procesos periféricos y centrales en la lectura. Unidades de lectura Memoria activa y lectura. La comprensión lectora. Los transtornos de lectura.	"Psicología Básica".
Análisis Multivariado en Ciencias Sociales (4º)	6	4	2	Técnicas de estadística multivariada aplicadas a la psicología.	"Metodología de las Ciencias del Comportamiento".
Emoción y Procesos de Adaptación (4º)	6	4	2	Emocionalidad positiva y negativa y adaptación. Sensibilidad a las señales de castigo y recompensa y estilos cognitivos de respuesta. Modelos multidimensionales. La emocionalidad en la organización de la conducta dirigida a meta. Procesos cognitivos como mediadores de los procesos emocionales.	"Psicología Básica".
Tratamiento de los Transtornos del Lenguaje (4º)	6	4	2	Transtornos de la voz: exploración, diagnóstico y tratamiento. Trastornos del habla: exploración, diagnóstico y tratamiento. Trastornos del lenguaje: exploración, diagnóstico y tratamiento.	"Psicología Básica", Psicobiología", "Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos".
Diagnóstico de las Alteraciones del Aprendizaje Escolar (3º ó 4º)	6	4	2	Diagnósticos de las alteraciones del aprendizaje escolar. Inteligencia, reeducación de la inteligencia y aptitudes. Programas de desarrollo individual.	"Psicología Evolutiva y de la Educación".
Psicobiología de la Conducta Sexual (4º)	6	4	2	Anatomo-fisiología sexual. Reproducción. Farmacología de la conducta sexual. Bases biológicas de las disfunciones sexuales.	"Psicobiología".
Psicobiología Aplicada (4º)	6	4	2	Psicobiología del deporte. Psicobiología del trabajo. Psicofisiología clínica. Genética de la conducta y consejo genético. Neuropsicología.	"Psicobiología".
Consejo y Asesoramiento Psicológicos (3º o 4º)	6	4	2	Técnicas de counseling y asesoramiento en distintos ámbitos. Métodos para facilitar la toma de decisión y la prevención de problemas psicológicos. Formas breves de consejo.	"Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos".
Psicología de la Salud (4º)	6	4	2	Factores psicológicos relacionados con la salud/enfermedad y su tratamiento. Promoción y mantenimiento de la salud. Prevención y tratamiento de la enfermedad. El modelo biopsicosocial de la enfermedad.	"Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos", "Psicología Social", "Psicobiología".
Técnicas de Evaluación Psicológica (4º)	6	4	2	Técnicas de evaluación psicológica en el ámbito de la psicología clínica. Diagnóstico clínico.	"Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos".
Informes y Peritajes en Psicología (4º)	6	0	6	Realización de informes y peritajes en los ámbitos clínico, educativo, judicial, forense y laboral.	"Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos", "Psicología Social", "Psicología Evolutiva y de la Educación"
Intervención en Ambientes Educativos (4º)	6	4	2	Deficiencias del aprendizaje. Técnicas de análisis y modificación de conducta aplicadas al ámbito educativo.	"Psicología Evolutiva y de la Educación".
Psicología del Marketing, Publicidad y Consumo (4º)	6	4	2	Psicología del consumidor. Efectos de la motivación, personalidad, percepción y aprendizaje sobre la conducta del consumidor. Influencias sociales, familiares y publicitarias sobre el consumo. Psicología de la publicidad. Proceso de comunicación publicitaria. Técnicas de estudio de mercado. Imagen corporativa. Elementos psicosociales de los medios de publicidad. Psicología de la venta.	"Psicología Social".

DENOMINACION	Créditos			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTOS
	Totales	Teóric	Práct/ Clínico		
Psicología de los Recursos Humanos (4ª)	6	4	2	Reclutamiento y selección del personal. Desarrollo de carreras. Evaluación del potencial. Motivación del personal. Sistemas de pagas e incentivos. Planes de formación y gestión de la formación. Sistemas de comunicación ascendente. Aspectos psicosociales de las relaciones laborales. Análisis y valoración de los puestos de trabajo. Dirección por objetivos. Sistema de evaluación del rendimiento. Psicología de la dirección.	"Psicología Social"
Psicología de la Adaptación Laboral (4ª)	6	4	2	Adaptación persona-puesto de trabajo. Ergonomía sensorial, motora y cognitiva. La influencia de las nuevas tecnologías sobre el puesto de trabajo. Estrés laboral. Burn-out. Satisfacción laboral.	"Psicología Social".

Orden de 31 de julio de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales. («Boletín Oficial del Estado» 30-VIII-1991.)

216

El Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14), por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en Centros docentes, fijó los cauces adecuados para su desarrollo, tanto en Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia como en aquellos otros de los que sean titulares las Comunidades Autónomas que se hallen en el ejercicio pleno de sus competencias en materia de enseñanza.

Al amparo de dicho Real Decreto, las Ordenes de 8 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 12), 5 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 20), 15 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 27), regularon con carácter experimental diversos módulos profesionales.

Los perfiles profesionales, objetivos y contenidos de los módulos profesionales definidos en esta Orden completan el catálogo experimental de los mismos en esta fase previa al desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en lo que se refiere a las enseñanzas de formación profesional.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado y del Consejo General de la Formación Profesional, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–Definir, con carácter experimental, los módulos profesionales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, de acuerdo con las características que para cada uno de ellos se especifican.

Segundo.–La ordenación de los módulos profesionales de niveles 2 y 3 será la regulada en las Ordenes de 8 de febrero de 1988, 5 de diciembre de 1988, 15 de febrero de 1990 y 21 de marzo de 1991.

Tercero.–Las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa que lo deseen podrán incorporarse a la experiencia de impartir los módulos profesionales aprobados en la presente Orden, según las condiciones establecidas en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo. En todo caso, la programación de estas enseñanzas incluirá la formación en centros de trabajo.

Cuarto.–Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las Resoluciones que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Madrid, 31 de julio de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO

MODULOS PROFESIONALES DE NIVEL 2 Y 3

DENOMINACION: ACABADOS DE CONSTRUCCION

(NIVEL 2)

1. CAMPO PROFESIONAL

El técnico en Acabados de Construcción desarrolla su actividad en el Sector de la construcción, especialmente en edificación, ocupándose de actividades tales como: pintura general, pinturas y tratamientos especiales, entelados murales, enmoquetados verticales y horizontales, empapelados, revestimientos especiales de suelos (corcho, plásticos etc.).

Realiza su trabajo tanto en taller como en obra, en el interior o en el exterior de un edificio, en obra nueva o en conservación y mantenimiento y sobre cualquier tipo de material base.

2. DESCRIPCION DEL PERFIL PROFESIONAL

2.1. Su inserción en el sistema productivo

Las situaciones laborales de estos profesionales pueden ser:

- Por cuenta ajena: a) En gran o mediana empresa
  b) En pequeña empresa
- Por cuenta propia: c) Como autónomo
  d) Como integrante de una cooperativa
  e) En una sociedad anónima laboral

En el trabajo por cuenta ajena, en una gran o mediana empresa, estará asistido y coordinado en sus tareas por técnicos de mayor cualificación. Cuando trabaja al servicio de una pequeña empresa podrá ser él mismo quien dirija y organice pequeños equipos humanos de trabajo.

Puede también ejercer su profesión como trabajador autónomo o integrado en una pequeña cooperativa de trabajo o en sociedad anónima laboral.

Por ello, ha de ser capaz de:

- Comprender la información técnica, escrita, gráfica u oral que se le suministre, referente a los procesos y unidades de trabajo.
- Trabajar, formando equipo, bajo la coordinación de personas de mayor cualificación tecnológica.
- Organizar, dirigir y ejecutar las unidades de obra realizadas por pequeños equipos de trabajo de los que se responsabilice directamente.

- Conocer los sistemas organizativos económicos y productivos relativos a las pequeñas cooperativas o a sociedades anónimas laborales de reducida envergadura o del trabajo como autónomo.

2.2. Tareas más significativas de la profesión

En base a las instrucciones recibidas, a la documentación facilitada y de acuerdo con la reglamentación vigente sobre Seguridad e Higiene en el trabajo, el Técnico en Acabados de Construcción puede ejecutar las siguientes tareas:

- Interpretar órdenes, planos y normas
- Participar en los replanteos de obra.
- Organizar el acopio de materiales y medios, en taller y obra. Organizar el puesto de trabajo.
- Identificar la naturaleza de los soportes y de materiales de acabado preexistentes, estableciendo los procesos subsiguientes.
- Preparar los soportes, restaurando y consolidando sus superficies, para la posterior aplicación de los productos de acabado.
- Decapar tratamientos anteriores.
- Realizar la preparación de pinturas y barnices, determinando rendimientos y porcentajes de mezclas.
- Aplicar pinturas y barnices según sus características y prestaciones y de acuerdo con la naturaleza del soporte.
- Realizar trabajos especiales de restauración elemental e imitaciones sencillas.
- Realizar empapelados murales con distintos materiales adhesivos y de acabado, por "solape" y "a tope".
- Realizar entelados murales, encolados y tensados mediante diferentes técnicas.
- Realizar enmoquetados de muros y suelos, encolados y tensados, directos y con mantas mullidas intermedias.
- Realizar solados especiales con materiales tales como: corcho, plásticos rígidos, flexibles, etc.
- Realizar trazados decorativos y establecer armonías de color según criterios teórico-estéticos.
- Realizar el control de calidad de las unidades ejecutadas.
- Realizar la medición, valoración y el presupuesto de los trabajos.

3. DURACION DEL MODULO

1.100 horas mínimo

4. FORMACION EN CENTROS EDUCATIVOS

El módulo se estructura en dos grandes bloques formativos.

El primer bloque está formado por las áreas de:

- Formación y orientación laboral
- Representación y cálculo
- Técnicas y materiales empleados en la construcción.

Tiene por misión proporcionar la formación común a toda la Familia Profesional de la Construcción, permitiendo en el futuro una más fácil recualificación, dentro del Sector, de este profesional.

El segundo bloque está formado por las áreas de:

- Pinturas y barnices.
- Revestimientos ligeros.

Areas donde este Técnico consigue, junto con la formación en Centros de trabajo, las destrezas y conocimientos propios de la profesión.

Todas las áreas de conocimientos que componen este módulo tienen un carácter teórico-práctico, siendo predominante en este nivel de cualificación la componente de realización práctica.

4.1. Area de Formación y Orientación Laboral

(65 horas mínimo)

4.1.1. Objetivos generales

- Comprender el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Conocer la estructura y funciones de las Empresas y/o Servicios para organizar los recursos disponibles.
- Comprender los procesos básicos de creación, administración y gestión de una pequeña empresa, y las disposiciones legales que regulan el trabajo autónomo y/o asociado.
- Identificar los aspectos básicos de Salud Laboral y valorar la influencia sobre la calidad de vida y los resultados de la actividad productiva.

- Conocer los mecanismos de acceso y los sistemas de selección del mercado de trabajo.

4.1.2. Bloques temáticos

- Normativa general vigente en materia laboral y reglamentación específica relacionada con su perfil profesional.
- Conocimientos legales para el trabajo autónomo. Técnicas básicas de administración y gestión de pequeñas empresas y/o cooperativas.
- Salud laboral.
- La transición del sistema educativo al trabajo. Técnicas, Organismos e Instituciones.

4.2. Area de Representación y Cálculo

(200 horas mínimo)

4.2.1. Objetivos generales

- Dibujar, con útiles y a mano alzada, con la suficiente claridad y limpieza, los principales elementos de obra y detalles constructivos.
- Interpretar croquis, dibujos sencillos y planos de proyectos de edificación.
- Medir y valorar las unidades de obra ejecutada.
- Interpretar y realizar diagramas elementales de control de obras parciales y conocer los conceptos básicos de organización de las tareas.

4.2.2. Bloques temáticos

- Geometría Plana y del Espacio
- Dibujo lineal y a mano alzada. Elaboración de croquis. Dibujos proporcionados. Dibujo geométrico. Escalas.
- Sistemas de representación. Introducción al sistema diédrico, al sistema de planos acotados y axonométrico.
- Proyectos de edificación. Composición e interpretación de planos.

- Mediciones y valoración de obra de edificación. Cálculo elemental de costes.

- Organización del trabajo, sistemas elementales de planificación y control de tareas y obras parciales.

4.3. Area de técnicas y materiales empleados en la construcción

(200 horas mínimo)

4.3.1. Objetivos generales

- Identificar la naturaleza de los terrenos y conocer su comportamiento, así como las técnicas de los movimientos de tierra y los medios utilizados.

- Conocer los materiales de construcción tanto naturales como artificiales, sus características y utilización racional.

- Conocer los sistemas constructivos generales y realizar las unidades de obra más comunes.

- Utilizar racionalmente los equipos, medios auxiliares y herramientas de uso común en la construcción.

- Conocer las instalaciones básicas de un edificio, su organización y distribución.

4.3.2. Bloques temáticos

- Terrenos: Naturaleza. Movimiento de tierras. Maquinaria.

- Materiales: Características y empleo. Ensayos.

    - Petreos
    - Cerámicos
    - Aglomerados
    - Bituminosos
    - Aglomerantes
    - Maderas
    - Metales
    - Aislantes

- Herramientas y maquinaria de construcción

- Unidades de obra:

    - Cimentaciones
    - Estructuras
    - Cerramientos y particiones

- Cubiertas
- Elementos singulares: escaleras, huecos,...

- Instalaciones básicas de edificios.

4.4. Area de pintura y barnices

(235 horas mínimo)

4.4.1. Objetivos generales

- Conocer las herramientas, máquinas, medios auxiliares de producción y seguridad utilizados en la profesión.

- Organizar el puesto de trabajo y el acopio de materiales.

- Aplicar las diferentes técnicas de preparación de soportes, según su naturaleza y acabado previsto.

- Conocer la naturaleza y características técnicas de los diferentes tipos de decapantes, barnices y pinturas para su preparación y aplicación correctas.

4.4.2. Bloques temáticos

- Herramientas, maquinaria y medios auxiliares. Organización. Acopio de materiales.

- Soportes: pétreos (naturales y artificiales), de madera, metálicos, plásticos, etc.

- Pinturas, barnices y decapantes. Naturaleza, características y tipos.

- Determinación de la tonalidad en los materiales utilizados. Técnicas de aplicación.

4.5. Area de revestimientos ligeros

(160 horas mínimo)

4.5.1. Objetivos generales

- Conocer las herramientas, máquinas, medios auxiliares de producción y seguridad utilizados en la profesión.

- Organizar el puesto de trabajo y el acopio de materiales.

- Preparar los soportes para revestimientos, imprimándolos, emplasteciéndolos o tendiéndolos y estabilizándolos, según los casos.

- Conocer la naturaleza, características técnicas de los productos para revestimientos murales y suelos, y realizar su colocación y/o aplicación.

4.5.2. Bloques temáticos fundamentales

- Herramientas, maquinaria y medios auxiliares. Organización. Acopio de materiales.
- Soportes: pétreos (naturales y artificiales), de madera, metálicos, plásticos, etc.
- Revestimientos murales y de suelos. Papel, moqueta, telas, láminas plásticas, corcho, etc. Naturaleza y características.
- Técnicas de aplicación.

5. FORMACION EN EL CENTRO DE TRABAJO

(240 horas mínimo)

5.1. Objetivo General

- Asumir la realidad laboral en sus vertientes técnica y social, para poder completar su formación académica, realizando las funciones y tareas que le permitan adquirir la responsabilidad que corresponde a su nivel.

5.2. Objetivos Específicos

- Realizar técnicas específicas y utilizar equipos o máquinas, que por su especialización, complejidad o costo no se realizan y/o encuentran en el centro educativo.
- Comprender el ámbito laboral y el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa y/o servicio.

6. CONDICIONES DE ACCESO

6.1. Acceso directo mediante certificación académica

- Aspirantes que hayan superado alguno de los siguientes estudios:
  - Estudios experimentales del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria (definidos en la O.M. del 30 de septiembre de 1983).
  - Formación profesional de Primer Grado.
  - Los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente.

- Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente módulo mediante la superación de una prueba que constará de una parte general y una parte específica.

6.2.1. Parte general

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades lingüísticas y de cálculo así como determinados conocimientos matemáticos.

a) A partir de una información amplia sobre un tema no especializado, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

- Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.

- Argumentar coherentemente, también por escrito, a favor o en contra de lo expresado en un punto polémico del tema.

b) A partir de un supuesto práctico y sencillo, en el que se planteen problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que ha de ser capaz de:

- Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes,etc.

- Aplicar conocimientos de matemáticas (de un nivel de Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria) para la resolución de los problemas planteados.

- Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.

- Idear y describir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

6.2.2. Parte especifica

El aspirante ante la presentación de ejercicios sencillos (al nivel del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria) ha de ser capaz de:

a) Aplicar a la resolución de problemas prácticos elementales, conocimientos de: estática, cinemática, calor y energía y electricidad.

b) Representar gráficamente objetos geométricos tridimensionales sencillos.

216 DENOMINACION: ALBAÑILERIA

(NIVEL 2)

1. CAMPO PROFESIONAL

El albañil desarrolla su actividad en el Sector de la Construcción, especialmente en edificación, ocupándose en actividades tales como la construcción y/o reparación de obras de fábrica con materiales de diferente composición, construcción y/o reparación de chimeneas u otros elementos en materiales refractarios, colocación de los diferentes revestimientos, trabajos diversos de acondicionamiento, ayuda a instaladores, mantenimiento, reparación y restauración de edificios.

En las grandes obras y edificaciones realiza tareas más especializadas, mientras que en la pequeña edificación es más generalista e interviene prácticamente en todas las fases de la construcción.

2. PERFIL PROFESIONAL

2.1. Inserción en el sistema productivo

Las situaciones laborales de estos profesionales pueden ser:

- Por cuenta ajena: a) En gran o mediana empresa
  b) En pequeña empresa
- Por cuenta propia: c) Como autónomo
  d) Como integrante de una cooperativa
  e) En una sociedad anónima laboral

Cuando el albañil actúe contratado por una gran o mediana empresa se verá asistido y apoyado en sus tareas por personal de mayor cualificación tecnológica. Cuando lo haga al servicio de una pequeña empresa podrá ser él mismo quien dirija y organice pequeños equipos humanos de trabajo.

Igualmente estará preparado para ejercer su profesión como autónomo o integrado en una pequeña cooperativa de trabajo o en sociedad anónima laboral.

Por lo expuesto ha de ser capaz de:

- Comprender la información técnica, escrita, gráfica u oral que se le suministre, referente a los procesos y unidades de obra.
- Trabajar, formando equipo, bajo la coordinación de personas de mayor cualificación tecnológica.
- Organizar, dirigir y ejecutar las unidades de obra realizadas por pequeños equipos de trabajo de los que se responsabilice directamente.

- Conocer los sistemas organizativos, económicos y productivos relativos a las pequeñas cooperativas, a sociedades anónimas laborales de reducida envergadura o al trabajo como autónomo.

2.2. Tareas más significativas de la profesión

En base a instrucciones recibidas, documentación facilitada y de acuerdo con la reglamentación vigente sobre Seguridad e Higiene en el trabajo, el albañil puede ejecutar las siguientes tareas:

- Interpretar órdenes, planos y normas
- Participar en los replanteos de obra, así como en la organización del puesto de trabajo.
- Construir cimentaciones superficiales.
- Construir la red horizontal de saneamiento de un edificio.
- Construir muros, contrafuertes, machones y otros elementos verticales resistentes de albañilería.
- Construir arcos y cargaderos de ladrillo.
- Trazar y construir escaleras.
- Colocar elementos prefabricados de forjado: viguetas, bovedilla, etc.
- Construir muretes y tabiques en formación de cámaras y distribución de espacios.
- Presentar y recibir elementos de marquerio, cantoneras, rejillas, anclajes y otros accesorios.
- Construir conducciones verticales con sus piezas especiales y remates.
- Colocar y recibir elementos prefabricados tales como viguetas-cargadero, alféizares, albardillas, umbrales, elementos de celosía, etc.
- Realizar la colocación de los elementos de revestimiento de cubierta.
- Realizar la colocación de barreras aislantes: de humedad, térmicas y acústicas.
- Realizar guarnecidos y revocos exteriores e interiores.
- Preparar las superficies y realizan solados exteriores e interiores, y sus remates.
- Realizar alicatados exteriores e interiores y sus remates.

- Realizar la formación de soleras continuas y sus acabados superficiales.
- Realizar pavimentos industriales.
- Construir la red horizontal de saneamiento y otras conducciones horizontales en urbanización.
- Construir cunetas, bordillos, bases de anclaje, losas, soleras y revestimientos en urbanización.
- Realizar operaciones de apoyo y auxilio a otros gremios.
- Realizar mediciones previas y presupuestos de obras elementales.
- Establecer planes sencillos de ejecución de los trabajos.
- Realizar la medición y valoración de las unidades de obra ejecutada.

3. DURACION DEL MODULO

1.860 horas

4. FORMACION EN CENTROS EDUCATIVOS

El módulo se estructura en dos grandes bloques formativos.
El primer bloque está formado por las áreas de:

- Formación y orientación laboral
- Representación y cálculo
- Técnicas y materiales empleados en la construcción.

Tiene por misión proporcionar la formación común a toda la Familia Profesional de la Construcción, permitiendo en el futuro una más fácil recualificación, dentro del Sector, de este profesional.

El segundo bloque está formado por las áreas de:

- Cerramientos y particiones.
- Soleras, revestimientos y cubiertas.
- Cimentaciones y saneamientos.
- Obras singulares (escaleras, chimeneas, arcos).

Areas donde este Técnico consigue, junto con la formación en Centros de trabajo, las destrezas y conocimientos propios de la profesión y, en general, la profesionalidad necesaria para desarrollar en el futuro su trabajo.

Todas las áreas de conocimientos que componen este módulo tienen un carácter teórico-práctico, siendo predominante en este nivel de cualificación la componente de realización práctica.

4.1. Area de Formación y Orientación Laboral (65 horas mínimo)

4.1.1. Objetivos generales

- Comprender el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Conocer la estructura y funciones de las Empresas y/o Servicios para organizar los recursos disponibles.
- Comprender los procesos básicos de creación, administración y gestión de una pequeña empresa, y las disposiciones legales que regulan el trabajo autónomo y/o asociado.
- Identificar los aspectos básicos de Salud Laboral y valorar la influencia sobre la calidad de vida y los resultados de la actividad productiva.
- Conocer los mecanismos de acceso y los sistemas de selección del mercado de trabajo.

4.1.2. Bloques temáticos

- Normativa general vigente en materia laboral y reglamentación especifica relacionada con su perfil profesional.
- Conocimientos legales para el trabajo autónomo. Técnicas básicas de administración y gestión de pequeñas empresas y/o cooperativas.
- Salud laboral.
- La transición del sistema educativo al trabajo. Técnicas, Organismos e Instituciones.

4.2. Area de Representación y cálculo

(200 horas mínimo)

4.2.1. Objetivos generales

- Dibujar con útiles y a mano alzada, con la suficiente claridad y limpieza, los principales elementos de obra y detalles constructivos.
- Interpretar croquis, dibujos sencillos y planos de proyectos de edificación.
- Medir y valorar las unidades de obra ejecutada y valorarlas.
- Interpretar y realizar diagramas elementales de control de obras parciales y conocer los conceptos básicos de organización de las tareas.

4.2.2. Bloques temáticos

- Geometría Plana y del Espacio

- Dibujo lineal y a mano alzada. Elaboración de croquis. Dibujos proporcionados. Dibujo geométrico. Escalas.

- Sistemas de representación. Introducción al sistema diédrico, al sistema de planos acotados y axonométrico.

- Proyectos de edificación. Composición e interpretación de planos.

- Mediciones y valoración de obra de edificación. Cálculo elemental de costes.

- Organización del trabajo, sistemas elementales de planificación y control de tareas y obras parciales.

4.3. Area de técnicas y materiales empleados en la construcción

(200 horas mínimo)

4.3.1. Objetivos generales

- Identificar la naturaleza de los terrenos y conocer su comportamiento, así como las técnicas de movimientos de tierra y los medios utilizados.

- Conocer los materiales de construcción tanto naturales como artificiales, sus características y utilización racional.

- Conocer los sistemas constructivos generales realizar las unidades de obra más comunes.

- Utilizar racionalmente los equipos y medios auxiliares, así como las herramientas de uso común en la construcción.

- Conocer las instalaciones básicas de un edificio, su organización y distribución.

4.3.2. Bloques temáticos fundamentales

- Terrenos: Naturaleza. Movimiento de tierras. Maquinaria.

- Materiales: Características y empleo. Ensayos.

  - Petreos
  - Cerámicos
  - Aglomerados
  - Bituminosos
  - Aglomerantes

- Maderas
- Metales
- Aislantes

- Herramientas y maquinaria de construcción

- Unidades de obra:

  - Cimentaciones
  - Estructuras
  - Cerramientos y particiones
  - Cubiertas
  - Elementos singulares: escaleras, huecos,...

- Instalaciones básicas de edificios.

4.4. Area de cerramientos y particiones

(265 horas mínimo)

4.4.1. Objetivos generales

- Conocer las características, resistencia y formas de utilización de los materiales específicos de albañilería.

- Identificar los diversos aparejos de fábricas y sus aplicaciones prácticas.

- Organizar el puesto de trabajo y el acopio de materiales.

- Replantear la unidad de obra a realizar, interpretando órdenes y documentación.

- Construir fábricas resistentes y de distribución, utilizando las técnicas, aparejos y materiales adecuados.

- Colocar y recibir de las fábricas elementos de marquerío y otros accesorios.

- Conocer los sistemas y materiales de aislamientos térmico, acústico y contra la humedad para aplicarlos en obra.

- Conocer y aplicar las técnicas de control de calidad de las unidades de obra ejecutadas.

4.4.2. Bloques temáticos

- Materiales cerámicos. Bloques de hormigón. Morteros: dosificaciones y confección. Resistencias, aplicaciones y cuidados. Adhesivos especiales.

- Elementos prefabricados: cargaderos, alféizares, umbrales, gradas.

- Organización del puesto de trabajo. Acopio de los materiales, elección e implantación de los

medios auxiliares y equipo. Determinación de los sistemas de seguridad.

- Replanteo de muros, tabiques y huecos.

- Obras de fábrica resistentes y de distribución. Construcción con diferentes materiales y aparejos. Recibido de marcos y accesorios. Remates y encuentros.

- Aislamientos térmicos y acústicos. Puentes conductores. Aislamiento por manta y placa, por inyección y por proyección.

- Técnicas básicas para el control de calidad de las unidades de obra ejecutadas. Alineaciones y aplomamientos. Resistencias. Acabados de superficie. Normas

4.5. Area de Soleras, revestimientos y cubiertas

(265 horas mínimo)

4.5.1. Objetivos generales

- Conocer las características de los materiales de revestimiento.

- Realizar guarnecidos de paramentos con morteros de cemento y yeso, siguiendo las diferentes fases de proceso.

- Conocer y aplicar las técnicas de alicatado y solado con todo tipo de materiales.

- Construir soleras, cunetas, bordillos y remates en obras de urbanización, interpretando planos y normas técnicas.

- Aplicar las técnicas de construcción de cubiertas y protección de sus superficies resolviendo los problemas de juntas, solapes y entregas.

4.5.2. Bloques temáticos

- Plaquetas, baldosas hidráulicas y terrazos. Aplicaciones.

- Impermeabilizantes. Láminas bituminosas y plásticas. Barreras de vapor. Juntas.

- Enfoscados maestreados y fratasados de paramentos con morteros de cemento y yeso.

- Preparación de superficies, solados y alicatados, juntas, enlechados y remates.

- Tableros ligeros prefabricados, tejas planas y curvas, placas de fibrocemento remates especiales de cubierta.

- Cunetas, bordillos, soleras y remates de superficie en urbanización.

- Trabajos auxiliares de albañilería, recibido de rozas, anclajes, etc.

4.6. Area de Cimentaciones y saneamientos

(200 horas mínimo)

4.6.1. Objetivos generales

- Replantear la unidad de obra a realizar, interpretando órdenes y documentación.

- Conocer los diferentes sistemas de conducción de aguas residuales para construir redes horizontales de saneamiento.

- Construir cimentaciones superficiales, preparando adecuadamente el terreno.

4.6.2. Bloques temáticos

- Replanteo de las diferentes unidades de obra.

- Fabricación de las redes horizontales de saneamiento. Arquetas, conductos, sumideros, etc.

- Cimentaciones superficiales. Construcción de zapatas, excavación de zanjas, entibaciones, compactaciones y preparación de superficies.

4.7. Area de Obras singulares (chimeneas, escaleras, arcos).

(265 horas mínimo)

4.7.1. Objetivos generales

- Conocer los principios técnicos y procesos constructivos de los elementos curvos autorresistentes de distribución de cargas.

- Replantear, trazar y construir escaleras simples apoyadas sobre elementos resistentes, con carga directa sobre los mismos.

- Replantear y formar peldañados, con diferentes materiales, sobre rampas resistentes ya construídas.

- Construir chimeneas refractarias y convencionales en ladrillería, resolviendo encuentros, apoyos y remates.

- Construir conductos verticales tanto para humos como para ventilación, aplicando normas técnicas.

4.7.2. Bloques temáticos

- Cargaderos en bóveda y rectos. Forjados y entramados con bovedilla. Construcción de arcos de ladrillería. Cimbrado y apuntalamiento.

- Fabricación de conductos verticales de evacuación de gases. Chimeneas.

- Trazado y construcción de bases de escalera, peldañeados gruesos y de acabado, remates de bancos.

5. FORMACION EN EL CENTRO DE TRABAJO

(400 horas mínimo)

5.1. Objetivo General

- Asumir la realidad laboral en sus vertientes técnica y social, para poder completar su formación académica, realizando las funciones y tareas que le permitan adquirir la responsabilidad que corresponde a su nivel.

5.2. Objetivos Específicos

- Realizar técnicas específicas y utilizar equipos o máquinas, que por su especialización, complejidad o costo no se realizan y/o encuentran en el centro educativo.

- Comprender el ámbito laboral y el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa y/o servicio.

6. CONDICIONES DE ACCESO

6.1. Acceso directo mediante certificación académica

- Aspirantes que hayan superado alguno de los estudios siguientes:

  - Estudios experimentales del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria (definidos en la O.M. del 30 de septiembre de 1983).

  - Formación profesional de Primer Grado.

  - Los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente.

6.2. Acceso mediante prueba

- Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente módulo mediante la superación de una prueba que constará de una parte general y una parte específica.

6.2.1. Parte general

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades lingüísticas y de cálculo así como determinados conocimientos matemáticos.

a) A partir de una información amplia sobre un tema no especializado, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

- Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.

- Argumentar coherentemente, también por escrito, a favor o en contra de lo expresado en un punto polémico del tema.

b) A partir de un supuesto práctico y sencillo, en el que se planteen problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que ha de ser capaz de:

- Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes,etc.

- Aplicar conocimientos de matemáticas (de un nivel de Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria) para la resolución de los problemas planteados.

- Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.

- Idear y describir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

6.2.2. Parte especifica

El aspirante ante la presentación de ejercicios sencillo (al nivel del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria) ha de ser capaz de:

a) Aplicar a la resolución de problemas prácticos elementales, conocimientos de: estática, cinemática, calor y energía, y electricidad.

b) Representar gráficamente objetos geométricos tridimensionales sencillos.

216 DENOMINACION: ALFARERIA Y CERAMICA

(NIVEL 2)

1. CAMPO PROFESIONAL

El profesional de nivel 2 de cualificación, Alfarería y Cerámica, ejercerá su actividad fundamentalmente

- En empresas pequeñas o propias (autoempleo) en cualquiera de sus especialidades: alfarero de torno, alfarero ceramista, ceramista decorador (vasijas, azulejería), ceramista imaginero, ceramista cuerda seca, ceramista en moldes.

- En empresas grandes y medianas ejercerá su actividad en alguna de las especializaciones anteriores o en alguna de las tareas que las componen.

- En talleres de restauración.

El presente Módulo se orienta, en esta línea, a la formación de profesionales que tendrían su inserción laboral en un amplio abanico de posibilidades tales como:

. Talleres de Alfarería

. Talleres de Cerámica semi-industrial

. Talleres de Cerámica artesanal

. Colaborar con Profesionales de la Arquitectura, Decoración, Bellas Artes y Publicidad en actividades de Restauración (Museos, monumentos, edificios públicos y privados), Elaboración de murales cerámicos (paramentos, suelos y fachadas), Diseño y fabricación de objetos cerámicos para la decoración de interiores y exteriores o para publicidad.

El presente módulo pretende formar un profesional polivalente que domine y comprenda todo el proceso de elaboración y fabricación del producto cerámico y que esté capacitado para asimilar y saber plasmar las innovaciones y tendencias actuales de la Cerámica.

2. DESCRIPCION DEL PERFIL PROFESIONAL

2.1. Su inserción en el sistema productivo

El técnico de este nivel trabajará generalmente bajo procedimientos establecidos por técnicos de nivel superior, o de forma autónoma, debiendo obtener una formación que le prepare para:

a) Interpretar la idea originaria

b) Conocer los materiales y procesos cerámicos

c) Producir y fabricar objetos cerámicos

2.2. Tareas más significativas

- Preparar el material para la fabricación de objetos cerámicos.
- Ejecuta operaciones para producir objetos cerámicos seriados.
- Realiza prototipos.
- Ornamenta, complementa, baña y decora objetos cerámicos.
- Controla y verifica el proceso de cocción para la obtención del producto cerámico.
- Clasifica las piezas según criterios previamente establecidos.

3. DURACION DEL MODULO

1.100 horas mínimas.

4. FORMACION EN CENTROS EDUCATIVOS

4.1. Area de Formación y Orientación Laboral
(65 horas mínimo)

4.1.1. Objetivos generales

- Comprender el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Conocer la estructura y funciones de las Empresas y/o Servicios para organizar los recursos disponibles.
- Comprender los procesos básicos de creación, administración y gestión de una pequeña empresa, y las disposiciones legales que regulan el trabajo autónomo y/o asociado.
- Identificar los aspectos básicos de Salud Laboral y valorar la influencia sobre la calidad de vida y los resultados de la actividad productiva.
- Conocer los mecanismos de acceso y los sistemas de selección del mercado de trabajo.

4.1.2. Bloques temáticos

- Normativa general vigente en materia laboral y reglamentación específica relacionada con su perfil profesional.
- Conocimientos legales para el trabajo autónomo. Técnicas básicas de administración y gestión de pequeñas empresas y/o cooperativas.

- Salud Laboral.
- La transición del sistema educativo al trabajo. Técnicas, Organismos e Instituciones.

4.2. Area de Historia de la Cerámica (65 horas mínimo)

4.2.1. Objetivos generales

- Conocer los recursos bibliográficos necesarios para poder investigar y documentarse en su actividad.
- Comprender el origen y desarrollo histórico de estilos, pastas, formas y decoraciones empleadas en cerámica.
- Analizar la obra cerámica desde el punto de vista histórico-artístico y desarrollar un lenguaje formal para potenciar su actividad creadora.
- Catalogar piezas cerámicas ubicándolas en su correspondiente período histórico.

4.2.2. Bloques temáticos

- Las Artes Aplicadas: Introducción, Metodología y Significación.
- Decoración y formas cerámicas: Análisis histórico-artístico en:
  - La Prehistoria y Mundo Antiguo
  - La Edad Media
  - El Renacimiento
  - El Barroco y el Rococó
  - El Neoclasicismo y Siglo XIX
  - El Siglo XX

4.3. Area de Diseño Aplicado (180 horas mínimo)

4.3.1. Objetivos Generales

- Comprender el espacio, la forma y el color para desarrollar la capacidad visual e interpretativa.
- Aplicar las construcciones geométricas fundamentales para desarrollar la capacidad compositiva.
- Utilizar la geometría descriptiva para desarrollar la capacidad visual espacial.

4.3.2. Bloques temáticos

- Geometría Plana
- Sistemas de representación

- Caballera
- Isométrica
- Croquización y normalización

- Formas básicas y color
- Materiales y utensilios de representación

4.4. Area de Producción y fabricación de objetos cerámicos (450 horas mínimo)

4.4.1. Objetivos generales

- Analizar los procesos de producción para determinar el más adecuado, resolviendo los problemas técnicos planteados.
- Realizar las operaciones propias que intervienen en las distintas fases de la fabricación de un objeto cerámico.
- Manejar arcillas y utilizar esmaltes y óxidos aplicando las técnicas adecuadas en cada caso.
- Utilizar manuales y todo tipo de documentación relacionada con los medios de producción cerámica.
- Organizar las distintas fases del proceso de fabricación cerámica.

4.4.2. Bloques temáticos

- Amasado
- Torneado y modelado
- Ornamentación y acabados
- Decoración
- Moldes
- Baños y cubiertas
- Colorantes
- Hornos

4.5. Area de Materiales y Procesos (120 horas mínimo)

4.5.1. Objetivos Generales

- Conocer las características físicas y químicas de los materiales que intervienen en Cerámica: arcillas, óxidos, esmaltes, etc.

- Comprender los procesos físicos que intervienen en la cocción de arcillas y fusión de los esmaltes.

- Conocer el comportamiento térmico de los materiales cerámicos para el control adecuado de la curva de cocción.

- Realizar convenientemente las preparaciones diferentes usadas en cerámica: barbotinas, fórmulas óxidos, recetas de engobes, etc.

- Conocer las condiciones idóneas del proceso de secado de las piezas cerámicas.

4.5.2. Bloques temáticos

- Materiales cerámicos básicos

- Productos utilizados en cerámica

- Utiles y herramientas cerámicos

- Hornos: clases, preparación y control

- Procesos cerámicos. Condiciones y defectos.

5. FORMACION EN EL CENTRO DE TRABAJO (220 horas mínimo)

5.1. Objetivo General

- Asumir la realidad laboral en sus vertientes técnica y social, para poder completar su formación académica, realizando las funciones y tareas que le permitan adquirir la responsabilidad que corresponde a su nivel.

5.2. Objetivos Específicos

- Realizar técnicas específicas y utilizar equipos o máquinas, que por su especialización, complejidad o costo no se realizan y/o encuentran en el centro educativo.

- Comprender el ámbito laboral y el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa y/o servicio.

6. CONDICIONES DE ACCESO

6.1. Acceso directo mediante certificación académica

- Aspirantes que hayan finalizado satisfactoriamente:

  - Estudios experimentales del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria (definidos en la O.M. del 30 de septiembre de 1983).

  - Formación Profesional de Primer Grado.

- Los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente.

- Tercer curso común de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

6.2. Acceso mediante prueba

Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente módulo mediante la superación de una prueba que constará de una parte general y una parte específica.

6.2.1. Parte general

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades lingüísticas y de cálculo así como determinados conocimientos matemáticos.

a) A partir de una información amplia sobre un tema no especializado, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

- Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.

- Argumentar coherentemente, también por escrito, a favor o en contra de lo expresado en un punto polémico del tema.

b) A partir de un supuesto práctico y sencillo, en el que se planteen problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que ha de ser capaz de:

- Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes,etc.

- Aplicar conocimientos de matemáticas (de un nivel de primer ciclo de secundaria) para la resolución de los problemas planteados.

- Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.

- Idear y describir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

6.2.2. Parte especifica

El aspirante ante la presentación de ejercicios sencillo (al nivel del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria) ha de ser capaz de:

a) Realizar de un dibujo artístico a mano alzada de un modelo cerámico, atendiendo a los siguientes aspectos: Situación del dibujo en el formato del papel empleado, encaje, proporción y valoración de luces y sombras.

b) A partir de un supuesto práctico sencillo, en el que se planteen problemas de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que se evalúen conocimientos elementales de Física y Química, relativos a los siguientes conceptos:

- Masa, peso y temperatura

- Formulación inorgánica

DENOMINACION: CARPINTERIA Y MUEBLE

(NIVEL 2)

Con especialización terminal en:

- Artesanal
- Mecanizados
- Montajes
- Acabados

Con particularización en el desarrollo del módulo según la opción elegida en las áreas de especialización y en función del entorno productivo en el que se imparte.

El título expedido reflejará la especialidad cursada.

1. CAMPO PROFESIONAL

La actividad laboral de este tipo de profesional requiere cierto conocimiento de la problemática funcional, estética y constructiva del mueble, además del dominio de las operaciones puramente productivas, ya que generalmente participará en el diseño y concepción del producto a fabricar, especialmente en el caso de los talleres de menor dimensión. Asimismo deberá poseer una formación básica en cuestiones de organización y gestión empresarial en el caso de los pequeños talleres autónomos.

La formación impartida en este módulo también deberá posibilitar la integración en empresas medianas de tipo más industrial, ya que tanto la demanda de formación en las localidades pequeñas o medianas, como la necesidad de la industria del mueble y la carpintería en dichas localidades no justifican la

implantación de los módulos altamente especializados mencionados al comienzo, a no ser en algunas localidades muy concretas donde existe una gran concentración de empresas de este sector.

2. DESCRIPCION DEL PERFIL PROFESIONAL

2.1. Su inserción en el sistema productivo

El técnico de éste nivel trabajará generalmente bajo procedimientos establecidos por técnicos de nivel superior, o de forma autónoma, debiendo obtener una formación que le prepare para:

a) Interpretar la idea originaria

b) Seleccionar los materiales y procesos de fabricación de muebles

c) Producir, fabricar y montar muebles y carpintería

Ejercerá su actividad fundamentalmente

- En un pequeño taller autónomo

- En una pequeña o mediana empresa

2.2. Tareas más significativas

Las tareas más significativas engloban todas aquellas que configuran un proceso de fabricación de un mueble o de un elemento de carpintería básica, si bien tendrán que desarrollar con mayor cualificación unas u otras según la especialidad cursada.

- Realiza e interpreta planos de fabricación
- Traza y plantea el trabajo a realizar sobre la madera
- Prepara y maneja herramientas manuales y máquinas de tipo tradicional y las convencionales más sencillas
- Afila y mantiene las herramientas y útiles con los que opera, tanto manuales como eléctricas
- Ajusta y monta las piezas, por encolado y por cualquier sistema de herrajes
- Barniza y acaba, tanto a brocha como con pistola, los productos a fabricar
- Instala muebles y elementos de carpintería
- Organiza el proceso de trabajo
- Elabora presupuestos sencillos
- Realiza tareas administrativas elementales

En el caso de la especialidad de carpintería artesanal, las tareas referentes a la concepción del producto, al dibujo y a la gestión y organización del taller poseen una especial significación.

3. DURACION DEL MODULO

1.100 horas mínimo

4. FORMACION EN CENTROS EDUCATIVOS

La estructura de este módulo está basada en dos grandes bloques formativos:

Un primer bloque más general, formado por las áreas de:

- Formación y Orientación laboral
- Idioma extranjero técnico
- Sistemas de Representación

Un segundo bloque donde se va a adquirir el "saber hacer" específico que caracteriza a este profesional y que está formado por las áreas de:

- Análisis del producto
- Operaciones y procesos de fabricación

En estas áreas se concretará la formación en las especializaciones terminales de:

- Artesanal
- Mecanizados
- Montajes
- Acabados

Todas las áreas de conocimientos que componen este módulo tienen un carácter teórico-práctico, siendo predominante en este nivel de cualificación la componente de realización práctica.

4.1. Area de Formación y Orientación Laboral (65 horas mínimo)

4.1.1. Objetivos generales

- Comprender el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Conocer la estructura y funciones de las Empresas y/o Servicios para organizar los recursos disponibles.
- Comprender los procesos básicos de creación, administración y gestión de una pequeña empresa, y las disposiciones legales que regulan el trabajo autónomo y/o asociado.
- Identificar los aspectos básicos de Salud Laboral y valorar la influencia sobre la calidad de vida y los resultados de la actividad productiva.
- Conocer los mecanismos de acceso y los sistemas de selección del mercado de trabajo.

4.2. Bloques temáticos

- Normativa general vigente en materia laboral y reglamentación especifica relacionada con su perfil profesional.

- Conocimientos legales para el trabajo autónomo. Técnicas básicas de administración y gestión de pequeñas empresas y/o cooperativas.

- Salud laboral.

- La transición del sistema educativo al trabajo. Técnicas, Organismos e Instituciones.

4.2. Area de Idioma extranjero técnico (65 horas mínimo)

4.2.1. Objetivos generales

- Obtener la fluidez necesaria para traducir, interpretar y emplear correctamente la documentación técnica escrita en el idioma extranjero relacionada con la profesión.

- Utilizar con soltura un diccionario general o técnico.

4.2.2. Objetivos específicos

- Utilizar textos y documentos en idioma extranjero con el fin de ampliar conocimientos sobre su profesión y acceder a las nuevas técnicas del sector.

- Interpretar documentos y procedimientos de trabajo pudiendo ejecutarlos correctamente siguiendo las directrices en el idioma extranjero.

- Recibir y transferir información sobre las áreas específicas a su campo profesional.

4.3. Area de Sistemas de representación (100 horas mínimo)

4.3.1. Objetivos generales

- Interpretar correctamente los planos de fabricación

- Conocer los sistemas de representación fundamentales y su aplicación

- Realizar croquis acotados

- Realizar construcciones geométricas planas y cálculos matemáticos que le permitan hacer trazados con exactitud.

4.3.2. Bloques temáticos

- El Dibujo en carpintería.
- Geometría plana: construcciones y cálculos
- Sistemas de representación: representación diédrica, perspectivas y normalización

4.4. Area de Análisis del producto (150 horas mínimo)

4.4.1. Objetivos generales

- Reconocer la madera, sus derivados, otros materiales y productos, de forma que sepa cómo debe de utilizarlos para la fabricación de muebles y de elementos de carpintería.
- Realizar las operaciones de trazado y preparación del trabajo de la madera, tanto maciza como transformada.
- Conocer las partes estructurales, funcionales y estéticas del mueble y de los elementos de carpintería, prestando una especial atención a sus características constructivas.
- Conocer los distintos tipos de mueble y saber analizar los elementos que lo componen.
- Aplicar técnicas y materiales más adecuados para la construcción de un producto.
- Comprender la relación de los muebles y elementos de carpintería con la obra o espacio en que han de ser colocados o recibidos.

4.4.2 Bloques temáticos

a) Comunes a todas las especializaciones

- Materiales: maderas, derivados, otros materiales, tipos, propiedades y usos.
- El mueble: funciones, elementos que lo configuran y clasificación de los distintos tipos de mobiliario. Análisis con modelos reales.
- Calidad del producto.
- Descripción de los elementos de carpintería: funciones, configuración y clasificación. Análisis con modelos reales.
- Características constructivas de los elementos estructurales, funcionales y estéticos. Análisis y construcción.

- Mecanismos funcionales: herrajes, guías, ensambles, tiradores, etc...

- El acabado: función, características, tipos y técnicas de aplicación.

b) Específicas según opciones

Opción: Artesanal

- Análisis de fabricación de muebles y elementos de carpintería

Opción: Mecanizados

- Análisis de fabricación industrial convencional o automática

Opción: Montaje

- Análisis de los elementos y mecanismos que incorpora el mobiliario y la carpintería

Opción: Acabados

- Análisis de los distintos tipos de acabado, sus ventajas e inconvenientes y sus técnicas de aplicación

4.5. Area de Operaciones y procesos de fabricación (400 horas mínimo)

4.5.1. Objetivos generales

- Realizar operaciones de mecanizado de la madera y sus derivados, montaje de piezas y acabado, con herramientas y máquinas tradicionales o convencionales sencillas, con el fin de obtener un producto que cumpla las especificaciones requeridas.

- Conocer el funcionamiento, las partes y mecanismos de las máquinas con el fin de utilizarlas correctamente, realizar su mantenimiento, detectar las anomalías que se produzcan.

- Preparar las herramientas, útiles y máquinas, en las condiciones adecuadas para la mecanización, montaje y acabado del producto.

- Determinar el proceso más adecuado para la construcción de un mueble o un elemento de carpintería.

- Realizar la elección de las máquinas y herramientas más adecuadas a un proceso.

- Comprender la coordinación entre varias máquinas dentro de una línea de producción.

4.5.2. Bloques temáticos

a) Comunes a todas las especializaciones

- Procesos de transformación de la madera.
- Descripción general
- Máquinas y herramientas:
  . Descripción
  . Mantenimiento y reglaje
- Trazado
- Proceso de fabricación
- Preparación y mecanizado de la madera
- Ajuste y montaje
- Acabado
- Instalación:
  . muebles a medida
  . elementos de carpintería

b) Específicas según especialización:

Opción: Artesanal

- Proyectos (diseño, perspectiva práctica, presupuestos)

Opción: Mecanizados

- Máquinas de mecanizado (preparación y mantenimiento) Procesos de mecanizado en serie

Opción: Montajes

- Colas y adhesivos. Procesos de ajuste y montaje en serie

Opción: Acabados

- Procesos de acabado en serie

5. FORMACION EN EL CENTRO DE TRABAJO

(320 horas mínimo)

5.1 Objetivo General

- Asumir la realidad laboral en sus vertientes técnica y social, para poder completar su formación académica, realizando las funciones y tareas que le permitan adquirir la responsabilidad que corresponde a su nivel.

5.2 Objetivos Específicos

- Realizar técnicas específicas y utilizar equipos o máquinas, que por su especialización, complejidad o costo no se realizan y/o encuentran en el centro educativo.

- Comprender el ámbito laboral y el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa y/o servicio.

6. CONDICIONES DE ACCESO

6.1. Acceso directo mediante certificación académica

- Aspirantes que hayan superado alguno de los estudios siguientes:

  - Estudios experimentales del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria (definidos en la O.M. del 30 de septiembre de 1983).

  - Formación profesional de Primer Grado.

  - Los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente.

6.2. Acceso mediante prueba

- Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente módulo mediante la superación de una prueba que constará de una parte general y una parte específica.

6.2.1. Parte general

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades lingüísticas y de cálculo así como determinados conocimientos matemáticos.

a) A partir de una información amplia sobre un tema no especializado, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

   - Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.

   - Argumentar coherentemente, también por escrito, a favor o en contra de lo expresado en un punto polémico del tema.

b) A partir de un supuesto práctico y sencillo, en el que se planteen problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que ha de ser capaz de:

- Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes,etc.

- Aplicar conocimientos de matemáticas (de un nivel de Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria) para la resolución de los problemas planteados.

- Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.

- Idear y describir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

6.2.2. Parte específica

El aspirante ante la presentación de ejercicios sencillo (al nivel del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria) ha de ser capaz de:

- Aplicar conceptos elementales del campo de la Física, relativos a la Mecánica de Sólidos; Estática, Cinemática y Dinámica.

- Identificar elementos y materiales.

- Representar e interpretar gráficamente los elementos del mecanismo indicado.

- Utilizar instrumentos de medida.

- Identificar las herramientas manuales de un taller mecánico (específicas o auxiliares) necesarias para la fabricación o el montaje y desmontaje del mecanismo propuesto.

DENOMINACION: CONFECCION INDUSTRIAL

(NIVEL 2)

1. CAMPO PROFESIONAL

El profesional de nivel 2 de cualificación, Confección Industrial, ejercerá su actividad dentro de empresas dedicadas a la confección de todo tipo de prendas, tanto del vestir, como de uso técnico, de trabajo, sport-ocio, ropa de casa y tapicerías de muebles y automóviles, empleando cualquier tipo de tejido o similar.

Este profesional está capacitado para trabajar en empresas que realicen todos los procesos de corte industrial de cualquier tejido o similar (incluyendo las fases de extendido, trazado,

troceado y referenciado). Así como a los que se realiza todas las operaciones de preparación, montaje y acabado de las diferentes prendas.

Podrá trabajar en cualquier tipo de empresas de confección industrial, tenga o no todo el proceso. Podrá emplearse por cuenta ajena en empresas, formar cooperativas o de manera autónoma.

2. DESCRIPCION DEL PERFIL PROFESIONAL

2.1. Su inserción en el sistema productivo

El operario de confección industrial realizará su trabajo de forma autónoma, utilizando adecuadamente los instrumentos y las técnicas que le son inherentes. Teniendo presente los principios de rentabilidad, responsabilizándose de una o varias actividades concretas y bajo la coordinación de un técnico de nivel superior.

2.2. Tareas más significativas

2.2.1. Interpretar órdenes de corte, estudios de marcada, órdenes de confección, etc.

2.2.2. Establecer la anchura y longitud de los artículos y comprobar las características del material. Tender los tejidos de diversa construcción, sin tensión, según el sentido del hilo, el dibujo, la posición o el cuadro y en función de las instrucciones. Extender los tejidos (tendido) a mano o con carro extendedor, teniendo en cuenta el tipo del tejido.

2.2.3. Realizar la marcada manual sobre la superficie a cortar, fijándose en la combinación de tallas, simetrías y efectos del dibujo, estampados y cambios de tonalidad (panas, terciopelos, etc.). Obtener copias de marcada por los distintos medios y fijarla sobre el colchón de telas.

2.2.4. Trocear y cortar el colchón de telas fijando los parámetros adecuados de trabajo y utilizando los diversos sistemas de corte.

2.2.5. Realizar las operaciones de afinado, así como el marcado de piquetas y aplomos, realizando perforaciones cuando sea necesario.

2.2.6. Etiquetar las diferentes partes de la prenda para su identificación posterior. Organizar los paquetes de prendas o de componentes según proceso de fabricación.

2.2.7. Realizar operaciones de preparación de componentes, costura y montaje de todo tipo de prendas. Manejar las diferentes máquinas de coser, de pespunte recto, especiales y autómatas.

2.2.8. Realizar las operaciones de termofijado controlando los parámetros del proceso.

2.2.9. Realizar las operaciones de planchado intermedio y final.

2.2.10 Realizar el mantenimiento operativo de las diferentes máquinas.

2.2.11 Comprobar "taras" del material y controlar la calidad de su trabajo, según las normas dadas.

2.2.12 Cumplimentar fichas de producción con datos referentes a la cantidad y calidad de la misma.

3. DURACION DEL MODULO

La duración del módulo es de 1100 horas mínimas.

4. FORMACION EN CENTROS EDUCATIVOS

La estructura de este módulo está basada en dos grandes bloques formativos:

Un primer bloque más general, formado por las áreas de:

- Formación y Orientación Laboral.
- Idioma extranjero técnico.
- Materiales y procesos.

Un segundo bloque donde se va a adquirir el "saber hacer" específico que caracteriza a este profesional y que está formado por las áreas de:

- Sistemas de tendido y corte
- Confección
- Planchado y termofijado

Todas las áreas de conocimientos que componen este módulo tienen un carácter teórico-práctico, siendo predominante en este nivel de cualificación la componente práctica sobre la teórica.

4.1. **Area de Formación y Orientación Laboral** (65 horas mínimo)

4.1.1. Objetivos generales

- Comprender el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Conocer la estructura y funciones de las Empresas y/o Servicios para organizar los recursos disponibles.

- Comprender los procesos básicos de creación, administración y gestión de una pequeña empresa, y las disposiciones legales que regulan el trabajo autónomo y/o asociado.

- Identificar los aspectos básicos de Salud Laboral y valorar la influencia sobre la calidad de vida y los resultados de la actividad productiva.

- Conocer los mecanismos de acceso y los sistemas de selección del mercado de trabajo.

4.1.2. Bloques temáticos

- Normativa general vigente en materia laboral y reglamentación específica relacionada con su perfil profesional.

- Conocimientos legales para el trabajo autónomo. Técnicas básicas de administración y gestión de pequeñas empresas y/o cooperativas.

- Salud Laboral.

- La transición del sistema educativo al trabajo. Técnicas, Organismos e Instituciones.

4.2. Area de Idioma extranjero técnico (65 horas mínimo)

4.2.1. Objetivos generales

- Obtener la fluidez necesaria para traducir, interpretar y emplear correctamente la documentación técnica escrita en el idioma extranjero relacionada con la profesión.

- Utilizar con soltura un diccionario general o técnico.

4.2.2. Objetivos específicos

- Utilizar textos y documentos en idioma extranjero con el fin de ampliar conocimientos sobre su profesión y acceder a las nuevas técnicas del sector.

- Interpretar documentos y procedimientos de trabajo pudiendo ejecutarlos correctamente siguiendo las directrices en el idioma extranjero.

- Recibir y transferir información sobre las áreas específicas a su campo profesional.

4.3. Area de Materiales y procesos (125 horas mínimo)

4.3.1. Objetivos generales

- Caracterizar los distintos materiales empleados en confección. Interpretar las fichas técnicas.

- Identificar experimentalmente los distintos materiales mediante pruebas físico-químicas.

- Reconocer los símbolos internacionales para la conservación de tejidos y prendas.

- Identificar tipos de materiales para poder seleccionar los más adecuados para la confección, en cada caso.

- Conocer los sistemas de confección, en variantes de ciclo completo o parcial en producción.

- Conocer los diferentes sistemas de medidas de métodos y tiempos y su incidencia en el proceso productivo.

4.3.2. Bloques temáticos fundamentales

- Materiales. Tipos fundamentales: tejidos y no tejidos, fibras textiles, piel y otros materiales.

- Tintes. Estampados. Características y técnicas.

- Características de los materiales: densidad, encogimiento, resistencia a la rotura, abrasión. Ficha técnica.Dimensiones y taras.

- Comportamiento de los diferentes materiales empleados frente a las operaciones de corte, costura y plancha.

- Cadenas de trabajo en confección.

- Cronometraje, sistemas de métodos y tiempos.

- Elementos de transporte interior. Sistemas manuales o mecanizados.

- Introducción a la organización, gestión y comercialización en una empresa de confección.

4.4. Area de sistemas de tendido y corte (150 horas mínimo)

4.4.1. Objetivos generales

- Manipular correctamente plantillas base e industrializadas de las distintas partes de la prenda.

- Conocer los diferentes procesos, tanto convencionales como informatizados, para el corte industrial de prendas.

- Manipular correctamente las máquinas de corte comunes y específicas, que se utilizan en la sección de costura.

- Realizar las operaciones de extendido, marcado, troceado y afinado.

- Realizar cortes con máquinas y sistemas no convencionales (por: control numérico, cuchilla flotante, plasma de argón, etc...)

- Realizar las operaciones auxiliares de corte y señalización tales como: piquetes, perforaciones, reproducciones de marcada, etc..

- Preparar el material cortado para trasladarlo a los talleres de costura, teniendo en cuenta los diferentes sistemas de trabajo.

4.4.2. Bloques temáticos fundamentales

- Estudios de marcadas: Aprovechamiento de tejidos. Medios manuales e informatizados. Trazados.

- Tendido y corte (máquinas, accesorios y operaciones).

- El extendido, tipos y procedimientos.

- Procesos de etiquetado, empaquetado y preparación del trabajo para costura.

4.5. Area de Confección (300 horas mínimo)

4.5.1. Objetivos generales

- Adecuar las máquinas a los diferentes tejidos, sustituir y ajustar dispositivos de uso común y realizar el mantenimiento operativo.

- Conocer los procesos de costura, de diferente estructura y concepción, adecuados a la demanda, que se utilizan para obtener las distintas prendas.

- Adecuar los parámetros que intervienen en los procesos de costura a los diferentes tejidos.

- Ejecutar las operaciones de cosido en prendas o en componentes de ellas, manejando adecuadamente las diferentes máquinas.

- Programar, reajustar y adaptar los diferentes autómatas y semiautómatas de costura.

- Trabajar adecuadamente en los diversos sistemas de fabricación.

- Realizar operaciones de confección y montaje de prendas.

4.5.2. Bloques temáticos fundamentales

- Procesos de confección de prendas.

- Parámetros de los tejidos que determinan el reajuste o cambio de los órganos operadores de las máquinas.

- Características de los diferentes materiales empleados en costura.

- Cosido: máquinas más comunes de la sección de costura.

- Componentes de las prendas. Montaje.

- Máquinas programables, autómatas y semiautómatas (costura).

- Procesos de confección industrial de prendas.

4.6. Area de planchado y termofijado (125 horas mínimo)

4.6.1. Objetivos generales

- Conocer los procesos de termofijado, planchado intermedio y final que se requieren para las diferentes prendas.

- Realizar correctamente los diferentes procesos de termofijado, planchado y acabado sobre las prendas.

- Manejar y controlar las máquinas y utillaje en las tareas de termofijado y planchado, teniendo en cuenta los diversos tejidos.

- Realizar tareas de planchado utilizando los distintos sistemas y útiles adecuadamente.

4.6.2. Bloques temáticos fundamentales

- Comportamiento de los diversos textiles bajo los efectos del calor, vapor y presión.

- Procesos empleados para las operaciones de termofijado, planchado intermedio y final de prendas.

- Utillaje y accesorios empleados en las tareas de termofijado y planchado.

- Máquinas para las tareas de termofijado y planchado (manejo, reglaje y puesta a punto).

- Operaciones de termofijado con las distintas máquinas (comportamiento de las entretelas y los tejidos).

- Planchados intermedio y final sobre distintas prendas y tejidos.

- Utiles y accesorios empleados en las tareas de planchado, atendiendo a los diversos sistemas empleados.

- Conformación de las prendas para mejorar su ajuste. Repaso y verificación.

5. FORMACION EN EL CENTRO DE TRABAJO

(270 horas mínimo)

5.1. Objetivo General

- Asumir la realidad laboral, en sus vertientes técnica y social, para poder completar su formación académica, realizando las funciones y tareas que le permitan adquirir la responsabilidad que corresponde a su nivel.

5.2. Objetivos Específicos

- Realizar técnicas específicas y utilizar equipos o máquinas, que por su especialización, complejidad o costo no se realizan y/o encuentran en el centro educativo.

- Comprender el ámbito laboral y el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa y/o servicio.

6. CONDICIONES DE ACCESO

6.1. Acceso directo mediante certificación académica

- Aspirantes que hayan superado alguno de los estudios siguientes:

  - Estudios experimentales del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria (definidos en la O.M. del 30 de septiembre de 1983).

  - Formación profesional de Primer Grado.

  - Los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente.

6.2. Acceso mediante prueba

- Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente módulo mediante la superación de una prueba que constará de una parte general y una parte específica.

6.2.1. Parte general

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades lingüísticas y de cálculo así como determinados conocimientos matemáticos.

a) A partir de una información amplia sobre un tema no especializado, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

- Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.

- Argumentar coherentemente, también por escrito, a favor o en contra de lo expresado en un punto polémico del tema.

b) A partir de un supuesto práctico y sencillo, en el que se planteen problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que ha de ser capaz de:

- Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes,etc.

- Aplicar conocimientos de matemáticas (de un nivel de primer ciclo de secundaria) para la resolución de los problemas planteados.

- Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.

- Idear y describir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

6.2.2. Parte especifica

El aspirante ante la presentación de ejercicios sencillo (al nivel del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria) ha de ser capaz de:

- Reconocer y dibujar a mano alzada las partes fundamentales de una prenda que se les muestre.

- Dada una sencilla figura en tres dimensiones, dibujar a mano alzada dos vistas cualesquiera.

- Pruebas de habilidad como: atar y desatar nudos; enganchar y desenganchar clips, colocar y extraer piezas de sus determinados agujeros, ...

- Manejar un sencillo mando programable siguiendo las indicaciones del libro de instrucciones.

DENOMINACION: FOTOCOMPOSICIÓN

(NIVEL 2)

1. CAMPO PROFESIONAL

Este módulo tiene por finalidad preparar un técnico en fotocomposición y autoedición que una vez recibido los

textos e ilustraciones marque, componga, corrija, ajuste y manipule las salidas para la obtención de la filmación final.

Las empresas de artes gráficas y de prensa, serán su campo profesional, siendo su subsector específico los talleres dedicados a la composición de textos. La evolución tecnológica está llevando, cada vez más, al tratamiento de las imágenes de B/N y color por este subsector.

Opera en equipos informáticos como usuario de programas de composición de textos profesionales. Con la base de unos conocimientos teórico-prácticos previos de la composición de textos para imprenta, trabaja en sistemas informáticos especialmente dirigidos a ese fin. Pueden ser equipos diseñados especialmente para la composición de textos o, cada vez más, equipos de propósito general con una programación específica.

Con el paso del tiempo irá tocando cada vez más el mundo de las imágenes en B/N y color, por la creciente tendencia de la integración del texto y de la imagen.

Normalmente trabajará por cuenta ajena. En la gran empresa o en los talleres de composición de textos, estará bajo las órdenes de un responsable de equipo o de sección, de quién recibirá el trabajo ya preparado y con las órdenes fijadas.

Su actividad estará más definida, y limitada normalmente a la composición y corrección del texto, teniendo como objetivo principal cumplir con la producción encomendada y prefijada cualitativa y cuantitativamente.

En la mediana y pequeña imprenta es muy habitual que este técnico sea el responsable único de su trabajo. Teniendo que intervenir de un modo más generalizado en el proceso, interpretando el original, marcando, componiendo, corrigiendo y filmando, siendo el responsable de la totalidad del proceso de composición.

2. DESCRIPCION DEL PERFIL PROFESIONAL

2.1. Su inserción en el sistema productivo

Este técnico trabajará generalmente bajo procedimientos establecidos por técnicos de nivel superior, debiendo estar capacitado para:

1. Comprender la información técnica, escrita u oral, que se le suministre, referente a los distintos trabajos y sistemas de producción.

2. Interpretar la información técnica disponible sobre los distintos sistemas y equipos de fotocomposición.

3. Realizar, de forma autónoma, la composición de textos e introducción de imágenes, así como el ajuste y la integración de éstos, de acuerdo a una maqueta previa, adaptándose a los distintos sistemas de composición o autoedición.

4. Proponer posibles mejoras en el proceso productivo dentro del ámbito de su competencia.

5. Adquirir conocimientos que le permitan adaptarse a la evolución tecnológica en la etapa de preimpresión de las artes gráficas.

6. Responsabilizarse de los medios que utiliza para el desarrollo de su trabajo.

2.2. Tareas más significativas

a) Recepcionar y preparar el original. Interpretar el lenguaje y la codificación de las órdenes de realización del trabajo.

b) Dar forma, confeccionar y marcar aquellos trabajos y originales que no vengan preparados.

c) Componer el texto. Poner en marcha el sistema de fotocomposición o de autoedición. Dar cuerpos, medidas y características de composición. Dar órdenes al sistema para el movimiento de periféricos.

d) Leer y marcar erratas. Obtener pruebas. Poner en marcha la impresora. Mantenerla a punto de consumibles. Leer comparando con el original. Manejar los signos de corrección tipográficos. Marcar las correcciones en las galeradas o pruebas.

e) Corregir las galeradas en pantalla.

f) Filmar los textos. Revelar el papel o la película. Manipular materiales sensibles ortocromáticos y pancromáticos.

g) Tratar imágenes en B/N. Manejar la cámara de reproducción. Explorar imágenes en los scanners planos para su introducción al sistema. Manipular imágenes en pantalla. Ajustar en pantalla imágenes y textos de acuerdo a una maqueta previa.

h) Manejar equipos informáticos básicos como usuario.

3. **DURACION DEL MODULO:**

1.030 horas mínimo

4. **FORMACION EN CENTROS EDUCATIVOS**

La estructura de este módulo está basada en tres grandes bloques formativos:

Un bloque más general formado por las áreas de:

- Formación y Orientación laboral

- Idioma extranjero técnico
- Diseño y confección gráfica
- Informática

Un segundo bloque que pretende dar una visión de conjunto del sector, formada por el área de:

- Procesos gráficos

Un tercer bloque donde se va a adquirir el "saber hacer" específico que caracteriza a este profesional y que forman las áreas de:

- Ortotipografía y corrección de textos
- Fotocomposición
- Fotomecánica

4.1. Area de Formación y Orientación Laboral (65 horas mínimo)

4.1.1. Objetivos generales

- Comprender el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Conocer la estructura y funciones de las Empresas y/o Servicios para organizar los recursos disponibles.
- Comprender los procesos básicos de creación, administración y gestión de una pequeña empresa, y las disposiciones legales que regulan el trabajo autónomo y/o asociado.
- Identificar los aspectos básicos de Salud Laboral y valorar la influencia sobre la calidad de vida y los resultados de la actividad productiva.
- Conocer los mecanismos de acceso y los sistemas de selección del mercado de trabajo.

4.1.2. Bloques temáticos

- Normativa general vigente en materia laboral y reglamentación específica relacionada con su perfil profesional.
- Conocimientos legales para el trabajo autónomo. Técnicas básicas de administración y gestión de pequeñas empresas y/o cooperativas.
- Salud laboral.
- La transición del sistema educativo al trabajo. Técnicas, Organismos e Instituciones.

4.2. Area de Idioma extranjero técnico (65 horas mínimo)

4.2.1. Objetivos generales

- Obtener la fluidez necesaria para traducir, interpretar y emplear correctamente la documentación técnica escrita en el idioma extranjero relacionada con la profesión.
- Utilizar con soltura un diccionario general o técnico.

4.2.2. Objetivos específicos

- Utilizar textos y documentos en idioma extranjero con el fin de ampliar conocimientos sobre su profesión y acceder a las nuevas técnicas del sector.
- Interpretar documentos y procedimientos de trabajo pudiendo ejecutarlos correctamente siguiendo las directrices en el idioma extranjero.
- Recibir y transferir información sobre las áreas específicas a su campo profesional.

4.3. Area de Diseño y Confección Gráfica (50 horas mínimo)

4.3.1. Objetivos generales

- Interpretar el lenguaje y la codificación de las órdenes de realización del trabajo cuando éste viene maquetado.
- Diseñar, maquetar, confeccionar y marcar aquellos trabajos y originales que no vengan preparados.

4.3.2. Bloques temáticos

- Nociones de diseño gráfico.
- Sistemas estandarizados de color y manejo de cartas cromáticas.
- Maquetación.

4.4. Area de Informatica (100 horas mínimo)

4.4.1. Objetivos generales

- Conocer y manejar tanto la terminología como las posibilidades de software y de hardware de los equipos informáticos.
- Comprender los principios informáticos para el mejor aprovechamiento en el área específica de fotocomposición y que le permiten adaptarse a la evolución técnica.

4.4.2. Bloques temáticos

- Sistemas Operativos
- Procesado de textos y base de datos
- Periféricos para fotocomposición
- Redes informáticas

4.5. Ortotipografía y corrección de textos (50 horas mínimo)

4.5.1. Objetivos generales

- Manejar teclados, con rapidez y corrección.
- Corregir ortográficamente los textos originales.
- Conocer las normas tipográficas que permitan evaluar los originales y establecer criterios de composición.
- Cálcular los originales para determinar la integración texto-imagen en la compaginación.

4.5.2. Bloques temáticos

- Reglas ortográficas. Acentuación y puntuación.
- Recepción y preparación de originales.
- Normas tipográficas.
- Cálculo de originales y corrección de galeradas.

4.6. Area de Procesos Graficos (100 horas mínimo)

4.6.1. Objetivos generales

- Conocer el entorno tecnológico de los procesos gráficos.
- Utilizar la terminología específica del sector.
- Analizar el proceso productivo y sus diferentes secciones.
- Conocer las nuevas técnicas aplicadas a las artes gráficas.

4.6.2. Bloques temáticos

- Estructura general del proceso gráfico.
- Materias primas y soportes.
- Preimpresión.
- Sistemas de impresión.
- Encuadernación y acabado.

4.7. Area de Fotocomposicion (350 horas mínimo)

4.7.1. Objetivos generales

- Realizar de forma autónoma la composición de textos, introducción de imágenes, integración de textos e imágenes, así como el ajuste en páginas de acuerdo a una maqueta previa, adaptándose a los distintos sistemas y equipos.
- Preparar los distintos equipos que participan en el trabajo de la sección, considerando las condiciones adecuadas para la obtención de las filmaciones definitivas.
- Elegir el proceso productivo más adecuado para cada trabajo.
- Conocer las nuevas técnicas de la etapa de preimpresión en artes gráficas.

4.7.2. Bloques temáticos

- Composición manual y composición en caliente.
- Sistemas de fotocomposición y autoedición.
- Ajuste de textos e imágenes en pantalla.
- Pruebas: Obtención y corrección.
- Filmación: Plotter y filmadoras.

4.8. Area de Fotomecanica (50 horas mínimo)

4.8.1. Objetivos Generales

- Realizar la reproducción, introducción y tratamiento de las imágenes teniendo en cuenta la evolución tecnológica de la integración de los textos y las imágenes en la etapa de preimpresión.

4.8.2. Bloques temáticos

- Equipos del Laboratorio fotomecánico
- Materiales sensibles y su procesado
- Densitometría
- Reproducción de líneas, tonos continuos y tramados
- Exploración de imágenes en scanner por planos.

5. FORMACION EN EL CENTRO DE TRABAJO (200 horas mínimo)

5.1. Objetivo General

- Asumir la realidad laboral en sus vertientes técnica y social, para poder completar su formación académica, realizando las funciones y tareas que le permitan adquirir la responsabilidad que corresponde a su nivel.

5.2. Objetivos Específicos

- Realizar técnicas específicas y utilizar equipos o máquinas, que por su especialización, complejidad o costo no se realizan y/o encuentran en el centro educativo.
- Comprender el ámbito laboral y el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa y/o servicio.

6. CONDICIONES DE ACCESO

6.1. Acceso directo mediante certificación académica

- Aspirantes que hayan superado alguno de los estudios siguientes:
  - Estudios experimentales del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria (definidos en la O.M. del 30 de septiembre de 1983).
  - Formación Profesional de primer grado.
  - Los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente.

6.2. Acceso mediante prueba

- Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente módulo mediante la superación de una prueba que constará de una parte general y una parte específica.

6.2.1. Parte general

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades lingüísticas y de cálculo así como determinados conocimientos matemáticos.

a) A partir de una información amplia sobre un tema no especializado, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

- Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.

- Argumentar coherentemente, también por escrito, a favor o en contra de lo expresado en un punto polémico del tema.

b) A partir de un supuesto práctico y sencillo, en el que se planteen problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que ha de ser capaz de:

- Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes,etc.

- Aplicar conocimientos de matemáticas (de un nivel de Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria) para la resolución de los problemas planteados.

- Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.

- Idear y describir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

6.2.2. Parte específica

El aspirante ante la presentación de ejercicios sencillos (al nivel del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria) ha de ser capaz de:

- Aplicar conceptos elementales del campo de la Física (descomposición de la luz, espectro visible...).

- Dibujo lineal (geométrico).

- Lenguaje y ortografía.
- Cálculos numéricos.
- Mediciones planas.

DENOMINACION: HORMIGON

(NIVEL 2)

1. CAMPO PROFESIONAL

El Técnico en hormigón desarrollará su actividad dentro del sector de la construcción en trabajos vinculados al hormigón en masa y hormigón armado, en tareas de ejecución, tanto en plantas de dosificación y elaboración del hormigón como en plantas de prefabricados o en obra en actividades tales como el montaje de encofrados, preparación y colocación de armaduras, elaboración, puesta en obra y tratamiento del hormigón y en ejecución de diferentes estructuras.

2. DESCRIPCION DEL PERFIL PROFESIONAL

2.1. Su inserción en el sistema productivo

Las situaciones laborales de estos profesionales pueden ser:

- Por cuenta ajena: a) En gran o mediana empresa
  b) En pequeña empresa
- Por cuenta propia: c) Como autónomo
  d) Como integrante de una cooperativa
  e) En una sociedad anónima laboral

Cuando actúe contratado por una gran o mediana empresa se verá asistido y apoyado en sus tareas por personal de mayor cualificación tecnológica. Cuando lo haga al servicio de una pequeña empresa podrá ser, él mismo, quien dirija y organice pequeños equipos humanos de trabajo.

Igualmente está preparado para ejercer su profesión como autónomo o integrado en una pequeña cooperativa de trabajo o en sociedad anónima laboral.

Por lo expuesto ha de ser capaz de:

- Comprender la información técnica, escrita, gráfica u oral que se le suministre, referente a los procesos y unidades de trabajo.
- Trabajar, formando equipo, bajo la coordinación de personas de mayor cualificación tecnológica.
- Organizar, dirigir y ejecutar las unidades de obra realizadas por pequeños equipos de trabajo de los que se responsabilice directamente.

- Conocer los sistemas organizativos, económicos y productivos relativos a las pequeñas cooperativas o a sociedades anónimas laborales de reducida envergadura o del trabajo como autónomo.

2.2. Tareas más significativas

En base a instrucciones y documentación técnica facilitada y de acuerdo con la reglamentación vigente sobre seguridad e higiene en el trabajo, el técnico en hormigón puede ejecutar las siguientes tareas:

- Interpretar órdenes, planos y normas
- Participar en los replanteos de obra, así como en la organización del puesto de trabajo.
- Organizar el acopio de materiales y el puesto de trabajo.
- Conocer la calidad de los aceros mediante las marcas correspondientes según normas UNE.
- Confeccionar hormigones de diferentes características para usos diversos.
- Realizar cimentaciones con hormigones en masa y armados, aisladas y corridas.
- Colocar andamios.
- Realizar y montar encofrados de madera, metálicos y materiales artificiales (P.V.C., poliester, etc.).
- Conocer y realizar los trabajos de apuntalamiento y desapuntalamiento de los encofrados.
- Preparar en obra las armaduras.
- Vigilar la separación y situación de armaduras en el hormigonado.
- Trazar y construir escaleras.
- Fabricar, transportar y montar piezas prefabricadas de hormigón armado.
- Verter, compactar y tratar el hormigón.
- Construir juntas de dilatación.
- Tomar las precauciones necesarias para el curado del hormigón.
- Manejar aditivos para mejorar las propiedades del hormigón.
- Tratar y revestir superficies de hormigón (por ejemplo: por lavado, chorreado y sellado).

- Mezclar, tomar muestras de hormigón y realizar pruebas elementales del hormigón.

- Realizar mediciones previas y presupuestos de obras elementales.

- Establecer planes sencillos de ejecución de los trabajos.

- Realizar la medición y valoración de las unidades de obra ejecutada.

3. DURACION DEL MODULO

1.100 horas mínimo

4. FORMACION EN CENTROS EDUCATIVOS

El módulo se estructura en dos grandes bloques formativos.

El primer bloque está formado por las áreas de:

- Formación y orientación laboral

- Representación y cálculo

- Técnicas y materiales empleados en la construcción.

Tiene por misión proporcionar la formación común a toda la familia profesional de la construcción, permitiendo en el futuro una más fácil recualificación, dentro del sector, de este profesional.

El segundo bloque está formado por las áreas de:

- Hormigón y estructuras

- Encofrados y armaduras

Areas donde este Técnico consigue, junto con la formación en Centros de trabajo, las destrezas y conocimientos propios de la profesión y en general la profesionalidad necesaria para desarrollar en el futuro su trabajo.

Todas las áreas de conocimientos que componen este módulo tienen un carácter teórico-práctico, siendo predominante en este nivel de cualificación la componente de realización práctica.

4.1. Area de Formación y orientación laboral (65 horas mínimo)

4.1.1. Objetivos generales

- Comprender el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

- Conocer la estructura y funciones de las Empresas y/o Servicios para organizar los recursos disponibles.

- Comprender los procesos básicos de creación, administración y gestión de una pequeña empresa, y las disposiciones legales que regulan el trabajo autónomo y/o asociado.

- Identificar los aspectos básicos de Salud Laboral y valorar la influencia sobre la calidad de vida y los resultados de la actividad productiva.

- Conocer los mecanismos de acceso y los sistemas de selección del mercado de trabajo.

4.1.2. Bloques temáticos

- Normativa general vigente en materia laboral y reglamentación específica relacionada con su perfil profesional.

- Conocimientos legales para el trabajo autónomo. Técnicas básicas de administración y gestión de pequeñas empresas y/o cooperativas.

- Salud laboral.

- La transición del sistema educativo al trabajo. Técnicas, Organismos e Instituciones.

4.2. Area de Representación y Cálculo

(200 horas mínimo)

4.2.1. Objetivos generales

- Dibujar, con útiles y a mano alzada, con la suficiente claridad y limpieza los principales elementos de obra y detalles constructivos.

- Interpretar croquis, dibujos sencillos y planos de proyectos de edificación.

- Medir y valorar las unidades de obra ejecutada.

- Interpretar y realizar diagramas elementales de control de obras parciales y conocer los conceptos básicos de organización de las tareas.

4.2.2. Bloques temáticos

- Geometría Plana y del Espacio

- Dibujo lineal y a mano alzada. Elaboración de croquis. Dibujos proporcionados. Dibujo geométrico. Escalas.

- Sistemas de representación. Introducción al sistema diédrico, al sistema de planos acotados y axonométrico.

- Proyectos de edificación. Composición e interpretación de planos.

- Mediciones y valoración de obra de edificación. Cálculo elemental de costes.

- Organización del trabajo, sistemas elementales de planificación y control de tareas y obras parciales.

4.3. Area de técnicas y materiales empleados en la construcción

(200 horas mínimo)

4.3.1. Objetivos generales

- Identificar la naturaleza de los terrenos y sus comportamiento, así como sobre los movimientos de tierra y los medios utilizados.

- Conocer los materiales de construcción tanto naturales como artificiales, sus características y utilización racional.

- Conocer los sistemas constructivos generales y realizar las unidades de obra más comunes.

- Utilizar racionalmente los equipos y medios auxiliares, así como las herramientas de uso común en la construcción.

- Conocer las instalaciones básicas de un edificio, su organización y distribución.

4.3.2. Bloques temáticos

- Terrenos: Naturaleza. Movimiento de tierras. Maquinaria.

- Materiales: Características y empleo. Ensayos.

  - Pétreos
  - Cerámicos
  - Aglomerados
  - Bituminosos
  - Aglomerantes
  - Maderas
  - Metales
  - Aislantes

- Herramientas y maquinaria de construcción

- Unidades de obra:
  - Cimentaciones
  - Estructuras
  - Cerramientos y particiones
  - Cubiertas
  - Elementos singulares: escaleras, huecos,...
- Instalaciones básicas de edificios.

4.4. Area de hormigón y estructuras

(200 horas mínimo)

4.4.1. Objetivos generales

- Utilizar las técnicas de recepción y acopio de áridos, aglomerantes y aditivos.
- Organizar plantas de hormigonado, instalaciones y medios auxiliares de producción y seguridad.
- Confeccionar hormigones convencionales y especiales y ejecutar los procesos de vertido, vibrado, curado, protección, tratamientos superficiales y juntas.
- Realizar cimentaciones, aisladas o corridas, en hormigón armado, aplicando las técnicas correctas.
- Conocer las técnicas constructivas para realizar forjados, rampas de escalera, faldones de cubierta y losas especiales.
- Aplicar las técnicas de control de calidad de las diferentes unidades de obra ejecutadas.

4.4.2. Bloques temáticos

- Aridos, cementos y aditivos. Propiedades, usos y fabricación.
- Hormigones. Tipos. Propiedades. Dosificación y confección. Maquinaria y transporte, tratamientos especiales (lavados, coloreados, etc...).
- Organización de los trabajos. Rendimientos.
- Manipulación del hormigón, vertido, curado y protección. Unión de hormigones. Juntas de trabajo y dilatación. Estanqueidad de las juntas.

- Montaje de grúas, maquinillos, plataformas y tolvas. Utilización de vibradores y otros utensilios.

- Cimentaciones. Preparación y saneamiento del terreno. Sistemas auxiliares y de seguridad.

- Estructuras de rampas de escalera, faldones de cubierta y losas especiales. Forjados.

- Construcción de elementos prefabricados de hormigón.

- Técnicas básicas para el control de calidad de las unidades de obra ejecutadas. Alineaciones y aplomamientos. Resistencias características. Probetas y ensayos. Normas técnicas de control.

4.5. Area de encofrados y armaduras

(195 horas mínimo)

4.5.1. Objetivos generales

- Conocer las técnicas de acopio de materiales de ferralla, apeo y encofrado, y la organización del puesto de trabajo.

- Realizar la colocación, control y manipulación de armaduras, teniendo en cuenta sus características y las indicaciones técnicas correspondientes.

- Realizar y montar encofrados convencionales, tanto de madera, como metálicos y plásticos.

- Construir y montar andamios y realizar trabajos de apeo y apuntalamientos, utilizando los medios adecuados auxiliares y de seguridad.

- Utilizar las técnicas de encofrado para la construcción de rampas de escalera, faldones de cubierta y losas especiales, disponiendo la ferralla y utilizando los medios necesarios.

4.5.2. Bloques temáticos

- Armaduras. Tipos de acero. Normas e identificación. Ferralla prefabricada.

- Maderas para encofrados y apeos. Elementos estructurales. Tratamientos.

- Elementos prefabricados para encofrar y apuntalar.

- Maquinaria y herramientas para encofrados, andamiaje y ferralla.
- Elaboración y armado de ferralla.
- Montaje de andamios. Arriostramiento, accesos y protecciones.
- Construcción de encofrados y apeos para muros, contrafuertes, pilares, vigas, zunchos y forjados.

5. FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO

(240 horas mínimo)

5.1. Objetivo General

- Asumir la realidad laboral en sus vertientes técnica y social, para poder completar su formación académica, realizando las funciones y tareas que le permitan adquirir la responsabilidad que corresponde a su nivel.

5.2. Objetivos Específicos

- Realizar técnicas específicas y utilizar equipos o máquinas, que por su especialización, complejidad o costo no se realizan y/o encuentran en el centro educativo.
- Comprender el ámbito laboral y el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa y/o servicio.

6. CONDICIONES DE ACCESO

6.1. Acceso directo mediante certificación académica

- Aspirantes que hayan superado alguno de los estudios siguientes:
    - Estudios experimentales del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria (definidos en la O.M. del 30 de septiembre de 1983).
    - Formación Profesional de primer grado.
    - Los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente.

6.2. Acceso mediante prueba

- Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente módulo mediante la superación de una prueba que constará de una parte general y una parte específica.

6.2.1. Parte general

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades lingüísticas y de cálculo así como determinados conocimientos matemáticos.

a) A partir de una información amplia sobre un tema no especializado, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

- Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.

- Argumentar coherentemente, también por escrito, a favor o en contra de lo expresado en un punto polémico del tema.

b) A partir de un supuesto práctico y sencillo, en el que se planteen problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que ha de ser capaz de:

- Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes,etc.

- Aplicar conocimientos de matemáticas de un nivel de primer ciclo de secundaria) para la resolución de los problemas planteados.

- Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.

- Idear y describir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

6.2.2. Parte especifica

El aspirante ante la presentación de ejercicios sencillos (al nivel del primer ciclo de enseñanza secundaria) ha de ser capaz de:

a) Aplicar a la resolución de problemas prácticos elementales conocimientos de: estática, cinemática, electricidad y calor y energía.

b) Representar gráficamente objetos geométricos tridimensionales sencillos.

216 DENOMINACIÓN: INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE FRIO Y CALOR

(NIVEL 2)

1. CAMPO PROFESIONAL.

La actividad profesional del Técnico en Instalación y Mantenimiento de Equipos de Frío y Calor podrá desarrollarse en dos amplias áreas: la construcción de instalaciones de nueva creación y la conservación o reparación de las instalaciones ya construidas. Ambas tareas requieren un trabajador con unos amplios conocimientos técnicos y normativos de las instalaciones construidas, así como de los materiales que las constituyen.

Las empresas dedicadas a la fabricación de equipos y construcción de nuevas instalaciones constituye uno de los campos donde este técnico puede intervenir. La actividad de estas empresas se desarrolla en: la fabricación de equipos y nuevas instalaciones para calefacción y aire acondicionado, frío industrial, agua caliente sanitaria, hornos, calderas, incineración, etc.

Otro campo profesional para este técnico es el de mantenimiento y reparación de los equipos de frío y calor tanto para aplicaciones industriales como para instalaciones en edificios, hoteles, hospitales, grandes almacenes, etc.

2. DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL.

2.1. Su inserción en el sistema productivo.

En el Subsector de Fabricación de Equipos, este profesional se integrará generalmente en un equipo de técnicos de su mismo nivel de cualificación coordinados o dirigidos por un técnico de nivel superior.

En el Subsector de Instalaciones y Mantenimiento de Equipos este profesional podrá realizar su trabajo tanto por cuenta ajena en las empresas de este subsector de actividad, como trabajando de forma autónoma o asociado con otros profesionales.

2.2. Tareas más significativas.

Interpretar la documentación técnica de montaje y puesta en marcha, así como de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de frío y calor.

Montar en el taller y obra los equipos, tanto en su parte mecánica como eléctrica.

Realizar conexiones tubulares y soldaduras.

Realizar operaciones de vaciado, deshidratado, carga y recuperación de refrigerantes en las instalaciones frigoríficas y de climatización.

Realizar el conexionado de circuitos de fuerza, control y automatismos eléctricos.

Poner en marcha las instalaciones.

Realizar operaciones de regulación de temperatura, presión, humedad y caudal, de acuerdo a especificaciones.

Realizar operaciones de mantenimiento preventivo.

Identificar y reparar las averías más comunes, tanto mecánicas como eléctricas.

Realizar partes de trabajo e informes.

Elaborar presupuestos de pequeñas instalaciones nuevas, de reformas y de obras de mantenimiento y reparación.

3. DURACIÓN DEL MODULO.

1.570 horas mínimo

4. FORMACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS.

La estructura de este módulo está basada en dos bloques formativos:

- Un primer bloque de carácter general formado por las áreas de:
  - Formación y Orientación Laboral
  - Idioma extranjero técnico
  - Dibujo técnico
- Un segundo bloque de carácter más específico de esta profesión, formado por las áreas de:
  - Instalaciones eléctricas
  - Máquinas y equipos
  - Instalación de equipos

Todas las áreas de conocimientos que componen este módulo tienen un carácter teórico-práctico, siendo predominante esta última dimensión, propia de este nivel de cualificación.

4.1. Area de Formación y Orientación Laboral (65 horas mínimo)

4.1.1. Objetivos generales

- Comprender el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

- Conocer la estructura y funciones de las Empresas y/o Servicios para organizar los recursos disponibles.

- Comprender los procesos básicos de creación, administración y gestión de una pequeña empresa, y las disposiciones legales que regulan el trabajo autónomo y/o asociado.

- Identificar los aspectos básicos de Salud Laboral y valorar la influencia sobre la calidad de vida y los resultados de la actividad productiva.

- Conocer los mecanismos de acceso y los sistemas de selección del mercado de trabajo.

4.1.2. Bloques temáticos

- Normativa general vigente en materia laboral y reglamentación específica relacionada con su perfil profesional.

- Conocimientos legales para el trabajo autónomo. Técnicas básicas de administración y gestión de pequeñas empresas y/o cooperativas.

- Salud Laboral.

- La transición del sistema educativo al trabajo. Técnicas, Organismos e Instituciones.

4.2. Area de Idioma extranjero técnico (65 horas mínimo)

4.2.1. Objetivos generales

- Obtener la fluidez necesaria para traducir, interpretar y emplear correctamente la documentación técnica escrita en el idioma extranjero relacionada con la profesión.

- Utilizar con soltura un diccionario general o técnico.

4.2.2. Objetivos específicos

- Utilizar textos y documentos en idioma extranjero con el fin de ampliar conocimientos sobre su profesión y acceder a las nuevas técnicas del sector.

- Interpretar documentos y procedimientos de trabajo pudiendo ejecutarlos correctamente siguiendo las directrices en el idioma extranjero.

- Recibir y transferir información sobre las áreas específicas a su campo profesional.

4.3. Área de Dibujo técnico. (90 horas mínimo)

4.3.1. Objetivos generales

- Interpretar planos, códigos y demás información técnica relacionada con la construcción y el mantenimiento de los sistemas energéticos.

- Realizar dibujos y croquis de elementos, esquemas e instalaciones.

4.3.2. Bloques temáticos

- Normas, signos convencionales y codificados.

- Dibujo y croquis de esquemas y montajes de las instalaciones de sistemas energéticas.

- Interpretación de planos.

4.4. Área de Instalaciones eléctricas (300 horas mínimo)

4.4.1. Objetivos generales

- Comprender los fenómenos eléctricos y magnéticos.

- Manejar correctamente los aparatos de medida más comunes y comprobar el valor de las magnitudes fundamentales de un circuito eléctrico, así como efectuar correctamente la medida de las tomas de tierra.

- Usar correctamente el lenguaje tecnológico específico de los símbolos y representaciones gráficas de circuitos eléctricos.

- Conocer los principios de funcionamiento de los diferentes tipos de máquinas eléctricas, su conexionado y sus aplicaciones dentro de los sistemas energéticas.

- Construir y reparar líneas, cuadros de mando, y en general, cualquier tipo de instalación eléctrica relacionada con los sistemas energéticas.

- Utilizar el dispositivo y material más adecuado para cada instalación.

- Manejar correctamente los catálogos y demás documentación técnica para adquirir y/o sustituir un conductor, un componente o cualquier otro material propio de la instalación eléctrica.

- Efectuar correctamente las tomas de tierra de las instalaciones, utilizando los materiales, las herramientas y las técnicas precisas.

- Utilizar la reglamentación y normativa específica de aplicación a los sistemas eléctricos.

4.4.2. Bloques temáticos

- Electrostática y electrodinámica. Circuitos eléctricos.
- Magnetismo y electromagnetismo. Autoinducción.
- Corriente alterna. Circuitos de corriente alterna.
- Corrientes polifásicas.
- Máquinas eléctricas.
- Rectificadores.
- Líneas de baja tensión.
- Aparellaje eléctrico. Dispositivos de protección.
- Automatización y dispositivos de regulación y control
- Tarifas eléctricas de baja tensión.
- Normativa vigente

4.5. Área de máquinas y equipos (350 horas mínimo)

4.5.1. Objetivos generales.

- Comprender los principios físicos de producción distribución y emisión de calor, transformaciones termodinámicas y sus aplicaciones a los sistemas energéticos.
- Conocer los componentes de las instalaciones de los sistemas energéticos y las transformaciones que en ellos experimenta el fluido utilizado.
- Analizar e interpretar los balances energéticos de las transformaciones que se producen en los diferentes elementos de la instalación.
- Comprender el funcionamiento de los componentes para la localización y diagnóstico de averías en éstos.
- Realizar operaciones de montaje/desmontaje, reparación y/o sustitución de elementos de los componentes que forman parte de las instalaciones.

4.5.2. Bloques temáticos

- Calorimetría. Transmisión de calor. Aislamientos térmicos y pérdida de calor.
- Termodinámica. Diagramas. Ciclos termodinámicos. Máquinas

- Características del aire húmedo. Higrometría. Diagramas psicométricos.

- Mecánica de los fluidos.

- Instalaciones frigoríficas y sus componentes.

- Fluidos frigoríficos y frigorígenos.

- Combustibles y combustión.Quemadores. Hornos. Calderas. Incineradores. Generadores de calor. Chimeneas. Depuradores de humos.

- Acondicionadores y equipos de tratamiento del aire. Bomba de calor.

- Aislamiento de instalaciones.

- Bombas, ventiladores.

- Regulación y control.

4.6. Área de instalación de Equipos (400 horas)

4.6.1. Objetivos generales

- Construir y reparar líneas de tubos, verificar y realizar pruebas de estanqueidad de las mismas.

- Realizar las operaciones de mecanizado más elementales, para la realización de piezas sencillas y para el montaje y desmontaje de elementos mecánicos.

- Conocer las características técnicas de los materiales utilizados en las instalaciones.

- Realizar el montaje de instalaciones de los sistemas energéticos, regulación y puesta en marcha de los mismas.

- Identificar las causas de mal funcionamiento de las instalaciones de los sistemas energéticos, corrigiendo las averías más comunes.

- Realizar operaciones de mantenimiento de los sistemas energéticos.

- Conocer, comprender, relacionar e integrar cada uno de los sistemas que componen la instalación en su conjunto.

- Utilizar correctamente la reglamentación y normativa específica de aplicación a los sistemas energéticos

4.6.2. Bloques temáticos

- Operaciones de mecanizado.
- Soldadura.
- Montaje, regulación y mantenimiento de instalaciones frigoríficas, de aire acondicionado y agua caliente sanitaria.
- Montaje, regulación y mantenimiento de hornos, calderas, incineradores, calefacción y agua caliente sanitaria.
- Normativa vigente.

5. FORMACION EN EL CENTRO DE TRABAJO (300 horas mínimo)

5.1. Objetivo General

- Asumir la realidad laboral en sus vertientes técnica y social, para poder completar su formación académica, realizando las funciones y tareas que le permitan adquirir la responsabilidad que corresponde a su nivel.

5.2. Objetivos Específicos

- Realizar técnicas específicas y utilizar equipos o máquinas, que por su especialización, complejidad o costo no se realizan y/o encuentran en el centro educativo.
- Comprender el ámbito laboral y el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa y/o servicio.

6. CONDICIONES DE ACCESO.

6.1. Acceso directo mediante certificación académica

- Aspirantes que hayan superado alguno de los estudios siguientes:
  - Estudios experimentales del Primer ciclo de Enseñanza Secundaria (definidos en la Orden del 30 de Septiembre de 1.983).
  - Formación Profesional de Primer Grado en algunas de las ramas:

    Metal.
    Electricidad-Electrónica.
    Automoción.
    Delineación.
    Marítimo-Pesquera. (Profesiones maquinas o electricidad).
    Madera.

6.2. Acceso mediante prueba

- Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente módulo mediante la superación de una prueba que constará de una parte general y una parte específica.

6.2.1. Parte general

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades lingüísticas y de cálculo así como determinados conocimientos matemáticos.

a) A partir de una información amplia sobre un tema no especializado, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

- Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.

- Argumentar coherentemente, también por escrito, a favor o en contra de lo expresado en un punto polémico del tema.

b) A partir de un supuesto práctico y sencillo, en el que se planteen problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que ha de ser capaz de:

- Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes,etc.

- Aplicar conocimientos de matemáticas (de un nivel de Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria) para la resolución de los problemas planteados.

- Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.

- Idear y describir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

6.2.2. Parte específica.

a). Los aspirantes ante la presentación de un mecanismo sencillo de forma gráfica o real, debe ser capaz (a nivel del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria) de:

- Aplicar conceptos elementales del campo de la física, relativos a la Mecánica de sólidos, Cinemática y Dinámica.

- Identificar elementos y materiales.
- Representar e interpretar gráficamente los elementos del mecanismo indicado.
- Manejar catálogos, tablas y normas.
- Utilizar instrumentos de medida.
- Identificar las herramientas manuales de un taller, necesarias para la fabricación y el montaje del mecanismo propuesto.

DENOMINACION: REPRODUCCION FOTOMECANICA

(NIVEL 2)

1. CAMPO PROFESIONAL

Este módulo tiene por finalidad formar un técnico que desarrolle sus labores en las secciones de fotomecánica, montaje y pasado de formas impresoras en las empresas de artes gráficas.

Su campo profesional serán las empresas de artes gráficas y de prensa. Puede intervenir en cualquiera de los Subsectores: en Fotomecánica como fotógrafo, preparador, montador y pasador. En los talleres de Fotocomposición, como fotógrafo y ajustador de papel. En los periódicos, como ajustador de páginas en papel, como técnico de laboratorio fotográfico, como montador sobre astralón y película. En Publicidad como fotógrafo (operador de reprocámaras) y como montador artefinalista.

Trabajará normalmente por cuenta ajena. En la gran empresa desarrollará su trabajo siguiendo las instrucciones de los técnicos de nivel superior. Su actividad se centrará en una de las tres actividades; fotorreproducción, montaje y pasado, especializándose normalmente en una de ellas.

En la pequeña y mediana empresa se exige un mayor grado de polivalencia y es muy frecuente que realice las tres labores indistintamente.

2. DESCRIPCION DEL PERFIL PROFESIONAL

2.1. Su inserción en el sistema productivo

Este técnico trabajará generalmente bajo procedimientos establecidos por técnicos de nivel superior, debiendo estar capacitado para:

1. Comprender la información técnica, escrita u oral, que se le suministre, referente a los distintos trabajos y sistemas de producción.

2. Interpretar la información técnica disponible sobre los distintos sistemas y equipos intervinientes en sus secciones.

3. Realizar de forma autónoma la reproducción de originales de blanco y negro, opacos o transparentes, de línea o tramados. Ajustar páginas de libros, revistas y periódicos. Crear trazados en función a la obra a montar. Montar fotolitos sobre astralón, positivos o negativos, en blanco y negro o color. Obtener las formas impresoras, según el procedimiento de impresión posterior.

4. Proponer posibles mejoras en el proceso productivo definido por técnicos de nivel superior.

5. Adquirir conocimientos que le permitan adaptarse a la evolución tecnológica en la etapa de preimpresión de las artes gráficas.

6. Responsabilizarse de los medios que utiliza para el desarrollo de su trabajo.

2.2. Tareas más significativas

- Valorar el original y darle el tratamiento adecuado.
- Reproducción de originales opacos y transparentes para blanco y negro, positivo o negativo.
- Manejar cualquiera de los aparatos del laboratorio de reproducción.
- Retocar y arreglar los trabajos realizados.
- Ajustar papel de fotocomposición para la creación de modelos, páginas de libros, revistas o periódicos.
- Realizar trazados para la imposición.
- Montaje sobre astralón de positivos o negativos de diferentes productos, en cuatricomía, a una, dos o más tintas.
- Manejar los equipos de obtención de pruebas y de insolación y procesado de planchas.
- Obtener ferros.
- Pasar planchas o la forma impresora según el procedimiento de impresión posterior.
- Retocar y corregir las planchas.
- Preparar las planchas para su almacenamiento.

3. DURACION DEL MODULO

1.020 horas mínimo

4. FORMACION EN CENTROS EDUCATIVOS

La estructura de este módulo está basada en tres grandes bloques formativos:

Un primer bloque más general formado por las áreas de:

- Formación y Orientación Laboral
- Idioma extranjero técnico
- Informática
- Diseño Gráfico

Un segundo bloque que pretende dar una visión de conjunto del sector, formada por el área de:

- Procesos gráficos

Un tercer bloque donde se va a adquirir el "saber hacer" específico que caracteriza a este profesional y que forman las áreas de:

- Fotorreproducción
- Montaje y formas impresoras

4.1. Area de Formacion y Orientacion Laboral (65 horas mínimo)

4.1.1. Objetivos generales

- Comprender el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Conocer la estructura y funciones de las Empresas y/o Servicios para organizar los recursos disponibles.
- Comprender los procesos básicos de creación, administración y gestión de una pequeña empresa, y las disposiciones legales que regulan el trabajo autónomo y/o asociado.
- Identificar los aspectos básicos de Salud Laboral y valorar la influencia sobre la calidad de vida y los resultados de la actividad productiva.
- Conocer los mecanismos de acceso y los sistemas de selección del mercado de trabajo.

4.1.2. Bloques temáticos

- Normativa general vigente en materia laboral y reglamentación específica relacionada con su perfil profesional.

- Conocimientos legales para el trabajo autónomo. Técnicas básicas de administración y gestión de pequeñas empresas y/o cooperativas.

- Salud laboral.

- La transición del sistema educativo al trabajo. Técnicas, Organismos e Instituciones.

4.2. Area de Idioma extranjero técnico (65 horas mínimo)

4.2.1. Objetivos generales

- Obtener la fluidez necesaria para traducir, interpretar y emplear correctamente la documentación técnica escrita en el idioma extranjero relacionada con la profesión.

- Utilizar con soltura un diccionario general o técnico.

4.2.2. Objetivos específicos

- Utilizar textos y documentos en idioma extranjero con el fin de ampliar conocimientos sobre su profesión y acceder a las nuevas técnicas del sector.

- Interpretar documentos y procedimientos de trabajo pudiendo ejecutarlos correctamente siguiendo las directrices en el idioma extranjero.

- Recibir y transferir información sobre las áreas específicas a su campo profesional.

4.3. Area de Informatica (50 horas mínimo)

4.3.1. Objetivos generales

- Comprender los principios informáticos básicos que le permitan adaptarse a la evolución tecnológica del sector.

- Aplicar métodos informáticos a los procesos de fotocomposición.

4.3.2. Bloques temáticos

- Sistemas Operativos

- Informática aplicada a los procesos de preimpresión.

- Periféricos útiles en Fotomecánica y Fotocomposición.

- Redes informáticas

4.4. Area de Diseño y Confección Gráfica (50 horas mínimo)

4.4.1. Objetivos generales

- Interpretar el lenguaje y la codificación de las órdenes de realización del trabajo cuando éste viene maquetado.

- Maquetar, confeccionar y realizar fotomontajes en aquellos trabajos y originales que no vengan preparados.

4.4.2. Bloques temáticos

- Nociones de diseño gráfico.

- Sistemas estandarizados de color y manejo de cartas cromáticas.

- Maquetación.

4.5. Area de Procesos Graficos (100 horas mínimo)

4.5.1. Objetivos

- Conocer el entorno tecnológico de los procesos gráficos.

- Utilizar la terminología específica del sector.

- Analizar el proceso productivo y sus diferentes secciones.

- Conocer las nuevas técnicas aplicadas a las artes gráficas.

4.5.2. Bloques temáticos

- Estructura general del proceso gráfico.

- Materias primas y soportes

- Preparación y composición de originales

- Introducción a la fotorreproducción electrónica: scanner.

- Sistemas de impresión

- Encuadernación y acabado

4.6. Area de Fotorreproduccion (190 horas)

4.6.1. Objetivos generales

- Analizar los originales a reproducir y elegir el tratamiento adecuado.
- Realizar medidas densitométricas para la determinación de las exposiciones y del procesado.
- Reproducir originales en B/N tanto opacos como transparentes en línea, tono continuo y tramado.
- Planificar y poner a punto el funcionamiento y materiales consumibles de los distintos equipos que se utilizan.
- Conocer los avances tecnológicos de la etapa de preimpresión.

4.6.2. Bloques temáticos

- Historia de la fotografía y la fotorreproducción.
- Materiales sensibles y su procesado
- Densitometría
- Reproducción en Línea, tono continuo y tramado.
- Retoque

4.7. Area de Montaje y Formas Impresoras (300 horas mínimo)

4.7.1. Objetivos generales

- Planificar trazados y pautas para el montaje, teniendo en cuenta los datos y variables del planteamiento de la obra.
- Realizar montajes sobre astralón de positivos o negativos en B/N o cuatricomía, de todo tipo de impresos, considerando sus correspondientes casados.
- Aplicar las técnicas de pasado de planchas y obtener pruebas de las mismas.
- Sleccionar los materiales consumibles de los distintos equipos de pruebas y pasado, y poner a punto los medios necesarios.

4.7.2. Bloques temáticos

- Tipos de productos y formatos
- Modelos de imposición
- Montaje sobre astralón
- Sistemas de registro y pruebas
- Insolación y pasado de planchas y formas impresoras.

5. FORMACION EN EL CENTRO DE TRABAJO (200 horas mínimo)

5.1. Objetivo general

- Asumir la realidad laboral en sus vertientes técnica y social, para poder completar así su formación académica, realizando las funciones y tareas que le permitan adquirir la responsabilidad que corresponde a su nivel.

5.2. Objetivos específicos

- Adquirir los conocimientos y técnicas correspondientes a aquellos equipos o máquinas, que por su especialización o costo no estén al alcance del centro docente.
- Familiarizarse con el ámbito laboral y el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa y/o servicio.

6. CONDICIONES DE ACCESO

6.1. Acceso directo mediante certificación académica

- Aspirantes que hayan superado alguno de los estudios siguientes:
  - Estudios experimentales del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria (definidos en la O.M. del 30 de septiembre de 1983).
  - Formación profesional de Primer Grado.
  - Los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado Polivalente.

6.2. Acceso mediante prueba

- Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente módulo mediante la superación de una prueba que constará de una parte general y una parte especifica.

6.2.1. Parte general

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades lingüísticas y de cálculo así como determinados conocimientos matemáticos.

a) A partir de una información amplia sobre un tema no especializado, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

- Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.

- Argumentar coherentemente, también por escrito, a favor o en contra de lo expresado en un punto polémico del tema.

b) A partir de un supuesto práctico y sencillo, en el que se planteen problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que ha de ser capaz de:

- Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes,etc.

- Aplicar conocimientos de matemáticas (de un nivel de primer ciclo de secundaria) para la resolución de los problemas planteados.

- Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.

- Idear y describir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

6.2.2. Parte específica

El aspirante ante la presentación de ejercicios sencillo (al nivel del Primer Ciclo de Enseñanza Secundaria) ha de ser capaz de:

- Aplicar conceptos elementales del campo de la Física (descomposición de la luz, espectro visible).

- Dibujo lineal (geométrico)

- Lenguaje y ortografía

- Cálculos numéricos

- Mediciones planas

216 DENOMINACIÓN: COCINA

(NIVEL 2)

1. CAMPO PROFESIONAL

El módulo de cocina está concebido para formar profesionales capaces de realizar de manera autónoma y responsable las funciones de cocinero.

Su campo de actividad abarcará cocinas de hoteles, restaurantes, cafeterías, caterings, hospitales, centros escolares, residencias, guarderías, comedores colectivos, cocina rápida, autoservicios, ya sean de carácter público o privado, y en establecimientos de comidas preparadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL

2.1. Su inserción en el sistema productivo

Este profesional, mediante la formación recibida en el módulo, se podrá integrar en el mundo laboral siendo capaz de:

- Ejecutar de forma autónoma y responsable las técnicas y destrezas propias de la profesión.
- Colaborar en el trabajo diario bajo la dirección del Jefe de cocina o Jefe de partida.
- Ejercer de forma responsable sus obligaciones y deberes de acuerdo con la legislación vigente.
- Realizar tareas de coordinación de los empleados a su cargo.

Y deberá estar preparado para:

a) Manipular, condimentar y elaborar platos básicos con toda clase de alimentos, tanto de la cocina internacional como regional.

b) Realizar todos los métodos básicos de cocina.

c) Vigilar y supervisar los trabajos de limpieza de utensilios y aparatos de cocina, así como la limpieza de instalaciones y maquinaria.

d) Realizar tareas administrativas básicas de cocina (confección de relevés, previsiones de géneros alimentarios, supervisión de comandas, etc...).

e) Realizar manipulaciones de alimentos con la corrección necesaria para evitar todo tipo de contaminaciones y toxiinfecciones alimentarias.

f) Confeccionar menús equilibrados con los conocimientos básicos de Nutrición y Dietética.

g) Ejercer sus obligaciones y derechos como trabajador de la Hostelería.

h) Poder documentarse a través de bibliografía en español y en otros idiomas extranjeros (francés e inglés).

2.2. Tareas más significativas

a) Puesta en marcha, vigilancia y control de instalaciones, maquinaria y aparatos.

b) Recogida de alimentos y bebidas del economato y su distribución por las distintas partidas de la cocina.

c) Limpieza y corte de todo tipo de alimentos.

d) Elaboraciones básicas de platos fríos y calientes.

e) Realización de todos los métodos básicos de comando (asar, freír, cocer, rehogar, saltear, etc...).

f) Montaje y decoración de platos, fuentes y otras bases para su presentación y servicio al público.

3. DURACIÓN DEL MODULO

1.475 horas mínimo.

4. FORMACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS

4.1. Area de Teoría y Prácticas de Cocina (935 horas mínimo)

4.1.1. Objetivos generales:

- Reconocer e identificar los géneros alimenticios básicos.
- Conocer y comprender la terminología especifica utilizada en la cocina.
- Conocer las instalaciones, máquinas, herramientas, recipientes y utensilios de uso más común.
- Distinguir los métodos básicos de cocinado según los géneros alimenticios empleados.
- Conocer los diversos modelos organizativos de la cocina y sus peculiaridades.
- Conocer la deontología de la profesión.
- Recepcionar, controlar, almacenar y distribuir los géneros alimenticios y material a utilizar en cocina.
- Habituarse en el correcto uso y conservación del material a utilizar en cocina.
- Preelaborar adecuadamente los géneros alimenticios básicos.
- Conseguir la destreza necesaria para la realización de las técnicas culinarias básicas en sus elaboraciones.
- Aprender a aprovechar los géneros alimenticios excedentes en diversas elaboraciones.
- Diferenciar los distintos sistemas de producción que tipifican las cocinas.

4.1.2. Bloques temáticos fundamentales

- Géneros alimenticios: presentaciones, calidades, estacionalidad, manipulaciones, aplicaciones y conservación.
- Terminología culinaria: su empleo en sus múltiples aplicaciones.
- Instalaciones, maquinaria, herramientas, recipientes y utensilios: funcionamiento, utilidad, puesta a punto, limpieza y mantenimiento.
- Transformación de los géneros alimenticios en función de los métodos básicos de cocina empleados.
- Organización y estructura departamental de los diferentes modelos de cocina: clásica, restauración, catering.
- Nociones deontológicas: actitudes, valores, normas.
- Control de entradas, salidas y existencias de géneros de cocina.
- Manipulación, limpieza, corte y fraccionado de los géneros alimenticios.
- Elaboraciones básicas y presentaciones elementales de los grupos de platos de la carta.
- Elaboraciones de aprovechamiento de géneros excedentes.
- Aplicación de los diferentes sistemas productivos: catering, colectividades, self-service, etc.

4.2. Area de Nutrición, Dietética e Higiene Alimentaria (60 horas mínimo).

4.2.1. Objetivos generales

- Estructurar menús equilibrados dietéticamente manteniendo las normas gastronómicas.
- Capacitar para realizar los primeros auxilios de los accidentes más comunes en la cocina y su prevención.
- Observar las medidas higiénicas en la manipulación de alimentos para evitar las toxiinfecciones e intoxicaciones alimentarias.

4.2.2. Bloques temáticos fundamentales

- Prevención de accidentes.
- Primeros auxilios.
- Riesgos para la salud derivados de la manipulación de alimentos.
- Toxiinfecciones e intoxicaciones alimentarias.
- Los alimentos y su manipulación.
- Actividades a tener presentes por los manipuladores de alimentos.
- Composición de los alimentos y su destino en el organismo.
- Necesidades calóricas y protéicas de los humanos según edad y actividad.
- Enfermedades por exceso y defecto.
- Regímenes dietéticos.
- Práctica de cálculo de necesidades y manejo de tablas.

4.3. Area de Tecnología Administrativa Básica, Legislación, Organización y Costes (95 horas mínimo).

4.3.1. Objetivos generales:

- Conocer las relaciones interdepartamentales en los diferentes establecimientos. Su organización funciones, y sistemas de control.

- Estudiar los temas básicos sobre la legislación vigente en materia de restauración.

4.3.2. Bloques temáticos fundamentales:

- Conocimiento del circuito administrativo. Documentos a utilizar, aplicando tanto los métodos informáticos como los tradicionales. Recepción de mercancías, estadísticas, control de calidad,, diferentes partes (vales) a utilizar por el departamento.

- Cálculo de costos de plato. Consideración de los métodos de asignación de precios, niveles mínimos de ventas, costes de producción, beneficio bruto.

- Aplicación de la legislación vigente en base a:

  - categorías profesionales
  - porcentajes
  - vacaciones, etc.

4.4. Area de Geografía e Historia de la Gastronomía (30 horas mínimo)

4.1. Objetivos generales

- Estudiar los productos originarios de cada zona o región y la incidencia en la cocina del lugar.

- Localizar las distintas variantes gastronómicas según regiones.

- Conocer la evolución de la alimentación humana a través de la historia en sus momentos más relevantes. Conocer las tendencias evolutivas que en la actualidad se desarrollen en las diferentes regiones.

4.4.2. Bloques temáticos fundamentales:

- Aplicación de los productos autóctonos en la elaboración de los platos típicos del lugar.

- Desarrollo económico industrial y bromatológico en la alimentación.

- Conocimientos de la evolución de la cocina, su influencia cultural, literaria y de costumbres hasta nuestros días.

4.5. Area de Servicios de Restauración y Presentación de Manjares (30 horas mínimo).

4.5.1. Objetivos generales

- Adquirir los conocimientos básicos de funcionamiento del restaurante.

- Lograr que el alumno desarrolle el sentido de la estética en la presentación de manjares.

4.5.2. Bloques temáticos fundamentales:

- Conocimiento de los tipos de servicios, comanda, etc., así como la iniciación a la cata de vinos (análisis sensorial).

- Importancia del diseño de vajilla y menaje. Aplicaciones culinarias del color, dibujo, contraste y analogía en la presentación de los alimentos según la oferta y categoría del establecimiento.

4.6. Area de Idioma Extranjero (125 horas mínimo)

4.6.1. Objetivos generales:

- Conseguir el nivel de comprensión necesario para la lectura e interpretación de recetarios y documentación técnica de cocina centrando el léxico y comportamientos del lenguaje en torno a la actividad propia de la especialidad.

4.6.2. Bloques temáticos fundamentales:

- Gramática de la lengua extranjera. Dominio de las estructuras morfosintácticas básicas.

- Vocabulario específico de la profesión de cocinero.

- Traducción de recetas.

- Conversaciones generales en torno a esta profesión.

5. FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO (200 horas mínimo)

5.1. Objetivos generales:

Asumir y completar la educación recibida en el centro educativo, realizando cometidos técnicos en los cuales se le permita tener cierta responsabilidad acorde con su nivel.

5.2. Objetivos específicos:

- Integrarse en el ámbito laboral y en el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa.

- Ejecutar las tareas propias de cada una de las partidas que componen la cocina, aplicando los conocimientos y destrezas adquiridas en el centro educativo.

- Conocer otras técnicas de trabajo que le supondrán un enriquecimiento profesional y personal.

6. CONDICIONES DE ACCESO

6.1. Acceso directo mediante certificación académica:

Aspirantes que hayan superado alguno de los estudios siguientes:

- **Estudios Experimentales del primer ciclo de Enseñanza Secundaria definidos por O.M. del 30 de Septiembre de 1.983.**
- Formación Profesional de 1º grado.
- 1º y 2º cursos de B.U.P.

6.2. Acceso mediante prueba:

Las personas que no reúnan los requisitos para el acceso directo y tengan 17 años cumplidos podrán acceder a estas enseñanzas profesionales mediante la superación de una prueba que constará de dos partes:

- Parte general:
  Esta parte de la prueba perseguirá comprobar la capacidad de comprensión y expresiones escritas, así como los conocimientos de matemáticas básicos.

- Parte específica:
  A partir de un supuesto práctico y sencillo en el que se plantean problemas, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que ha de ser capaz de idear y describir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

DENOMINACION: ANATOMIA PATOLOGICA-CITOLOGIA

(NIVEL 3)

1. CAMPO PROFESIONAL

El módulo profesional tiene como finalidad formar profesionales que desempeñen su actividad laboral en los laboratorios de Anatomia Patológica y Citología en:

- Hospitales públicos y privados.
- Servicios de atención primaria (centros de salud, ambulatorios, centros de planificación familiar....).
- Industria farmacéutica.
- Centros de investigación.
- Centros dependientes del Ministerio de Justicia.
- Todos aquellos centros públicos y/o privados donde exista un laboratorio de Anatomia Patológica y/o Citología.

2. DESCRIPCION DEL PERFIL PROFESIONAL

2.1 Su Inserción en el Sistema Productivo

Este profesional forma parte de un equipo de diagnóstico y/o asistencia bajo la supervisión/dirección del médico especialista en Anatomía Patológica.

Forma parte de equipos de investigación y docencia bajo la supervisión del facultativo.

2.2 Tareas más significativas

Este profesional puede realizar todas las tareas técnicas habituales y especiales que se efectúen en los laboratorios de Citología y/o Anatomía Patológica, excepto las correspondientes al facultativo, y siempre bajo la supervisión del mismo.

2.2.1 En los Servicios de Anatomia Patológica

La labor de este técnico comprende desde la recepción, fijación, registro y clasificación de las muestras, colaboración en el tallado de las mismas con el Anatomopatólogo, hasta el procesado técnico de las mismas. Las tareas que comprende este proceso son:

- inclusión
- realización de bloques
- corte
- tinción
- montaje
- control técnico de la preparación
- etiquetado
- distribución
- registro de imágenes
- archivo
- conservación

2.2.2 En los Servicios de Citología

La tarea de este profesional comprende el registro y clasificación de las muestras, fijación, preparación, tinción, montaje, etiquetado y distribución, control técnico, despistaje y aproximación diagnóstica, siempre bajo la supervisión del médico especialista en Anatomia Patológica (Citologia), registro de imagen, archivo y conservación.

3. DURACION DEL MODULO

1.770 horas mínimo

4. FORMACION EN CENTROS EDUCATIVOS

4.1 Area de Formación y orientación laboral (90 horas mínimo)

4.1.1 Objetivos generales:

- Conocer los conceptos básicos de economía que constituyen el soporte instrumental preciso para comprender los aspectos económicos de su trabajo.
- Comprender el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- Conocer la estructura y funciones de las Empresas y/o Servicios para organizar los recursos disponibles.
- Comprender los procesos básicos de creación, administración y gestión de una pequeña empresa, y las disposiciones legales que regulan el trabajo autónomo y/o asociado.
- Identificar los aspectos básicos de Salud Laboral y valorar la influencia sobre la calidad de vida y los resultados de la actividad productiva.
- Conocer los mecanismos de acceso y los sistemas de selección del mercado de trabajo.

4.1.2 Bloques temáticos:

- Conceptos básicos de economía. Influencia en el ámbito profesional y laboral.
- Organización y estructura de la empresa y/o servicios.
- Normativa general vigente en materia laboral y reglamentación específica relacionada con su perfil profesional.
- Conocimientos legales para el trabajo autónomo. Técnicas básicas de administración y gestión de pequeñas empresas y/o cooperativas.
- Salud laboral.
- La transición del sistema educativo al trabajo. Técnicas, Organismos e Instituciones.

4.2 Area de Idioma técnico extranjero (90 horas mínimo)

4.2.1 Objetivos Generales

- Obtener la fluidez necesaria para traducir, interpretar y emplear correctamente la documentación técnica escrita en el idioma extranjero relacionada con la profesión.
- Utilizar con soltura un diccionario general o técnico.

4.2.2. Objetivos específicos

- Utilizar textos y documentos en idioma extranjero con el fin de ampliar conocimientos sobre su profesión y acceder a las nuevas técnicas del sector.
- Interpretar documentos y procedimientos de trabajo pudiendo ejecutarlos correctamente siguiendo las directrices en el idioma extranjero.
- Ser interlocutor entre la empresa, sus proveedores y clientes.
- Confeccionar documentos básicos de carácter técnico o administrativo.
- Recibir y transferir información sobre las áreas específicas a su campo profesional.

4.3 Area de Fundamentos científicos (60 horas mínimo)

4.3.1 Objetivos Generales

- Conocer las bases histológicas necesarias para la comprensión de la estructura de los sistemas y aparatos del organismo.
- Conocer y comprender las alteraciones elementales de las células y tejidos, así como su mecanismo de producción.

4.3.2 Bloques Temáticos

CITOLOGIA :

- La célula. Componentes celulares. Estructura y ultraestructura.
- Citoplasma. Hialoplasma y organelos citoplasmáticos. Estructura y función.
- Plasmolema. Estructura y propiedades.
- Núcleo. Componentes. Estructura. Funciones.
- División celular. Mitosis y meiosis.

HISTOLOGIA:

- Histologia. Métodos de estudio.
- Concepto de tejido. Clasificación.
- Tejidos epiteliales.
- Tejidos conectivos. Tejido adiposo, cartilaginoso y óseo.
- Tejidos musculares.
- Tejido nervioso. Estructura del tejido nervioso. Fibras nerviosas, mielínicas y amielínicas. Receptores sensoriales.

PATOLOGIA:

- Alteraciones celulares elementales.
- Citopatología.
- Inflamación: Aguda y crónica.
- Autolisis y necrosis.
- Enfermedades infecciosas. Concepto y clasificación. Bacterias. Virus. Hongos. Parásitos.
- Alteraciones tisulares de origen vascular.
- Neoplasias. Tumores benignos y malignos. Características. Diseminación tumoral.

4.4 Area de Procesos generales de tratamiento de muestras (300 horas mínimo)

4.4.1 Objetivos Generales

- Realizar el procesado técnico habitual en un laboratorio de Citología y/o Anatomía Patológica, para poder sistematizar las diferentes etapas del mismo.
- Manejar, conservar y mantener los diferentes materiales y aparatos utilizados para el procesado de las muestras citológicas y/o anatomopatológicas.
- Realizar el control técnico de los resultados.
- Manejar correctamente las técnicas para la realización de un registro de imagen de las muestras.

4.4.2 Bloques Temáticos

Fundamentos Técnicos:

- Estructura y funcionamiento de los laboratorios de Citología y Anatomia Patológica.
- Normas internacionales de seguridad. Accidentes de laboratorio, su prevención y tratamiento.
- Material y aparatos del laboratorio de Citologia y/o Anatomia Patológica, uso, manejo y mantenimiento de los mismos.
- Procesos básicos de un laboratorio de Citologia y/o Anatomia Patológica, operaciones, técnicas generales, específicas y especiales.
- Técnicas para el registro de imágenes de muestras en Citologia y/o Anatomia Patológica.

Procesado de Muestras en Anatomía Patológica:

- Recepción de muestras.
- Registro y clasificación de muestras.
- Fijación. Fundamentos y reglas a observar. Elaboración de los diferentes fijadores. Descalcificación y reblandecimientos.
- Colaboración en el tallado de la muestra.
- Inclusión. Fundamentos teóricos y realización de los diferentes medios de inclusión. Aplicaciones. Métodos automáticos de inclusión.
- Confección de bloques.
- Microtomía. Microtomo y sus clases. Métodos de corte.
- Recogida de cortes y tratamiento de los mismos.
- Coloración. Fundamentos. Técnicas de tinción generales y selectivas.
- Montaje y conservación de las preparaciones.
- Control técnico microscópico de las muestras.
- Etiquetado y distribución.

- Registro de imágenes.
- Archivo y conservación de las muestras.

Procesado de Muestras Citológicas:

- Recepción, registro y clasificación de las muestras.
- Preparación de muestras citológicas. Extensión, fijación, centrifugado, citocentrifugado, filtración, etc.
- Coloración. Técnicas de tinción.
- Montaje de muestras.
- Etiquetado y distribución.
- Observación al microscopio y control técnico de la preparación.
- Registro de imágenes.
- Archivo y conservación de las muestras.

4.5 Area de Conocimientos específicos y técnicas aplicadas a aparatos y sistemas no ginecológicos (450 horas mínimo)

4.5.1 Objetivos Generales

- Conocer los diferentes aparatos y sistemas del cuerpo humano en cuanto a su citología, histología, estructura, función, alteraciones y las técnicas de obtención de muestras.
- Comprender y realizar el procesado técnico específico de Citología y/o Anatomía Patológica aplicado a los diferentes aparatos y sistemas del organismo humano.
- Realizar el control técnico de los resultados.
- Realizar mediante el estudio microscópico de las muestras citológicas, la diferenciación entre normales y patológicas de los diferentes aparatos y sistemas, bajo supervisión del médico especialista en Anatomía Patológica. Realización de un despistaje.

4.5.2 Bloques Temáticos

- Estructura anatómica, Citología e Histología, Fisiología, Patología, Citopatología y Anatomía Patológica, exploración, obtención

de muestras, procesado y aproximación diagnóstica (despistaje) del material citológico de los siguientes aparatos y sistemas:

Aparato Digestivo.
Aparato Respiratorio.
Aparato Urinario.
Piel.
Cavidades serosas. Pleura y Peritoneo.
Aparato Locomotor.
Sistema Nervioso.
Sistema Hematopoyético.
Sistema Linfoide.
Aparato Circulatorio.
Sistema Endocrino.

4.6 Area de Conocimientos específicos y técnicas aplicadas al aparato genital (150 horas mínimo)

4.6.1 Objetivos Generales

- Comprender el aparato genital femenino y masculino en cuanto a su citología, histología, estructura, función, alteraciones y las técnicas de obtención de muestras.

- Comprender y realizar el procesado técnico específico de Citología y/o Anatomía Patológica aplicada al aparato genital.

- Realizar el control técnico de los resultados.

- Realizar mediante el estudio microscópico de las muestras citológicas, la diferenciación entre normales y patológicas de los diferentes aparatos y sistemas, bajo supervisión del médico especialista en Anatomía Patológica. Realización de un despistaje.

4.6.2 Bloques Temáticos

- Estructura anatómica, Citología e Histología, Fisiología, Patología, Citopatología y Anatomía Patológica, exploración, obtención de muestras, procesado y aproximación diagnóstica (despistaje) del material citológico del aparato:

Aparato Genital Femenino.
Glándula mamaria.
Aparato Genital Masculino.

4.7 Area de Epidemiología (30 horas mínimo)

4.7.1 Objetivos Generales

- Comprender los conceptos básicos de Epidemiología que le capaciten para valorar su importancia en la investigación y estudio de las distintas enfermedades.
- Utilizar el método epidemiológico.
- Comprender la importancia de los estudios epidemiológicos en el marco de las actividades de la atención primaria y la Salud comunitaria.
- Utilizar los distintos índices y métodos estadísticos empleados en el estudio epidemiológico.

4.7.2 Bloques Temáticos

- Epidemiología general. Concepto y desarrollo histórico. Pandemia, Endemia y Epidemia.
- El método epidemiológico. Estadísticas sanitarias.
- Métodos de muestreo. Indices y gráficas.
- Sistemas de evaluación y control de errores.

5. FORMACION EN CENTROS DE TRABAJO (600 horas mínimo)

5.1 Objetivo General

- Asumir la realidad laboral en sus vertientes técnica y social, para poder completar su formación académica, realizando las funciones y tareas que le permitan adquirir la responsabilidad que corresponde a su nivel.

5.2 Objetivos Específicos

- Realizar técnicas específicas y utilizar equipos o máquinas, que por su especialización, complejidad o costo no se realizan y/o encuentran en el centro educativo.
- Comprender el ámbito laboral y el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa y/o servicio.

6. CONDICIONES DE ACCESO.

6.1. Acceso directo mediante Certificación Académica.

Aspirantes que hayan superado alguno de los estudios siguientes:

- Estudios experimentales del Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria, definidos por la O.M. de 21 de octubre de 1986, en la modalidad de Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza (B.C.N.).
- Curso de Orientación Universitaria, opción B.
- Formación Profesional de Segundo Grado Rama Sanitaria:

  Especialidades: Anatomía Patológica.
  Laboratorio.

6.2. Acceso mediante prueba.

Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente Módulo mediante la superación de una prueba que constará de una parte general (común a todos los módulos de nivel 3) y, en su caso, una prueba específica.

6.2.1. Parte general

De esta parte quedan exentos los aspirantes que hayan superado alguna de las otras modalidades experimentales de Bachillerato, el C.O.U. o posean el Título de FP II o equivalente.

Esta parte general tiene, a su vez, dos partes distintas. Con la primera se persigue valorar las capacidades generales de comprensión, análisis, síntesis y evaluación y, con la segunda aquellas relacionadas con la solución de problemas, el cálculo y el razonamiento.

a) A partir de una información amplia sobre un tema, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

   - Comprender la información aportada, así como transferir de una forma simbólica a otro tipo de expresión, y de una forma verbal a otra.
   - Discriminar lo accesorio de lo fundamental y distinguir las conclusiones de los hechos que las fundamentan, causa de efecto, medio de fin, pasado de futuro, etc. Descubrir errores lógicos o de información.

- Organizar la información recibida y elaborar o componer materiales tales como un artículo editorial, una carta, un informe, una narración, etc.

- Juzgar una composición escrita en base a su contenido, descubrir falsas conclusiones a las que se llegó a partir de premisas incorrectas.

b) Mediante la realización de una prueba escrita el aspirante será capaz de:

- Manejar e interpretar datos, a ser posible extraídos de la vida real, y obtener conclusiones donde sea necesario aplicar conocimientos de álgebra lineal y trigonometría.

- Demostrar un conocimiento de las funciones más significativas, representarlas a partir de su expresión analítica y descubrir las características del fenómeno dado mediante su gráfica.

- Analizar e interpretar datos, que tengan un significado real, mediante los parámetros más significativos de la Estadística Descriptiva.

6.2.2. Parte específica.

Con esta parte de la prueba persigue comprobar las habilidades y los conocimientos de carácter más específico, necesarios para abordar el presente Módulo.

El alcance máximo de los contenidos y niveles de todas las materias que se mencionan están limitados por los correspondientes a los estudios experimentales de Segundo ciclo de Enseñanza Secundaria.

a) A partir de una información amplia a base de "esquemas, representaciones, imágenes,...", sobre los contenidos específicos de Biología el aspirante deberá ser capaz de:

- Describir el proceso representado.
- Relacionar el proceso descrito con la realidad.

- Reconocer los elementos que lo integran.

- Argumentar a favor o en contra sobre el mismo.

b) En el aula-laboratorio (Sanitario), el aspirante deberá realizar supuestos teórico-prácticos sobre los contenidos específicos de Física/Química el aspirante deberá ser capaz de:

- Explicar los planteamientos, el proceso y emitir conclusiones.
- Reconocer y Formular Elementos y Moléculas.
- Solucionar problemas elementales.
- Desarrollar técnicas básicas de manipulación y experimentación necesarias en el laboratorio.

c) Utilizando como fuente de datos, gráficas, dibujos, fotografías y tablas Estadísticas, el aspirante deberá realizar:

- Análisis e interpretaciones de los mismos, elaborando conclusiones lógicas.
- Formulación de Hipótesis y Definición de Variables de las Distribuciones más

el laboratorio.

c) Utilizando como fuente de datos, gráficas, dibujos, fotografías y tablas Estadísticas, el aspirante deberá realizar:

- Análisis e interpretaciones de los mismos, elaborando conclusiones lógicas.
- Formulación de Hipótesis y Definición de Variables de las Distribuciones más significativas en Estadística Descriptiva.

7. CURSO COMPLEMENTARIO

Las personas que se hallen en posesión del Título de Técnico Especialista en Anatomía Patológica de Formación Profesional de 2º Grado, podrán acceder a la titulación de Anatomía Patológica y Citología del Módulo Profesional de nivel III, mediante un curso complementario que deberá ajustarse a las indicaciones generales prescritas para el Módulo Profesional de referencia, de acuerdo a los contenidos que se establecen a continuación. Se impartirá en este curso obligatoriamente el Area de Formación en Centros de Trabajo, en un centro sanitario que cuente con las instalaciones adecuadas, según las condiciones de homologación que se especifican en el apartado 7.5.

Duración del curso: 600 horas mínimo.

7.1. Area de procesos generales de tratamiento de muestras (20 horas mínimo)

7.1.1. Objetivos generales

- Adquirir los conocimientos necesarios para realizar el procesado técnico habitual en un laboratorio de citología.
- Manejar, conservar y mantener los diferentes materiales y aparatos utilizados para el procesado de las muestras citológicas.
- Capacitar para realizar el control técnico de los resultados.

7.1.2. Bloques temáticos fundamentales

- Estructura y funcionamiento de los laboratorios de Citología.
- Procesos básicos, material y aparatos en un laboratorio de Citología.
  - Preparación de muestras citológicas, coloración, montaje, distribución y control de la preparación.

7.2. Area de conocimientos específicos y técnicas aplicadas a aparatos y sistemas No Ginecológicos (75 horas mínimo).

7.2.1. Objetivos Generales

- Adquirir los conocimientos necesarios para comprender y realizar el procesado técnico específico citológico aplicado a los aparatos y sistemas no ginecológicos.
- Adquirir los conocimientos precisos para realizar mediante el estudio microscópico de las muestras citológicas, la diferenciación entre normales y patológicas, bajo la supervisión del médico especialista de Anatomía Patológica.

7.2.2. Bloques temáticos fundamentales

- Citología, Histología, Citopatología, exploración y obtención de muestras, procesado y aproximación diagnóstica de los siguientes aparatos y/o sistemas:

  Cavidades Serosas, Circulatorio, Digestivo, Endocrino, Hematopoyético, Linfoide, Locomotor, Nervioso, Piel, Respiratorio y Urinario.

7.3. Area de conocimientos específicos y técnicas aplicadas a l Aparato Genital (75 horas mínimo)

7.3.1. Objetivos generales

. Adquirir los conocimientos necesarios para comprender y realizar el procesado técnico específico de la citología aplicada al aparato genital.

. Realizar mediante el estudio microscópico de las muestras citológicas de los diferentes órganos, la diferenciación entre normales y patológicas, bajo la supervisión del médico especialista de Anatomía Patológica.

7.3.2. Bloques temáticos fundamentales

. Citología, Histología, Citopatología, exploración y obtención de muestras, procesado y aproximación diagnóstica de:

Aparato genital femenino, Aparato genital masculino y Glándula mamaria.

7.4. Area de Epidemiología (30 horas mínimo)

7.4.1. Objetivos generales

. Adquirir los conocimientos básicos de Epidemiología que capaciten para valorar su importancia en la investigación y estudio de las distintas enfermedades.

. Familiarizarse en el manejo del método epidemiológico.

. Comprender la importancia de los estudios epidemiológicos en el marco de las actividades de la Atención Primaria y la Salud Comunitaria.

. Capacitar para la utilización de los distintos índices y métodos estadísticos empleados en el estudio epidemiológico.

7.4.2. Bloques temáticos fundamentales

. Epidemiología general. Concepto y desarrollo histórico. Pandemia, Endemia y Epidemia.

. El método epidemiológico. Estadísticas sanitarias.

. Métodos de muestreo. Indices y gráficas.

. Sistemas de evaluación y control de errores.

7.5. Area de Formación en Centros de Trabajo (400 horas mínimo).

7.5.1. Objetivo general

. Asumir la realidad laboral en sus vertientes técnica y social, para poder completar su formación académica, realizando las funciones y tareas que le permitan adquirir la responsabilidad que corresponde a su nivel y formación.

7.5.2. Objetivos específicos

. Adquirir los conocimientos necesarios para realizar correctamente la aproximación diagnóstica del material citológico.

. Adquirir los conocimientos y técnicas correspondientes a aquellos equipos y/o instrumentos, que por su especialización o costo no estén al alcance del centro educativo.

. Familiarizarse con el ámbito laboral y el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa y/o servicio.

Las especiales características del componente citológico de la formación del presente módulo profesional de nivel 3 de cualificación, hace imprescindible que deba realizarse obligatoriamente fuera de las instalaciones docentes propias del sistema educativo.Este área deberá llevarse a cabo en los laboratorios de las unidades de Citología de las instituciones sanitarias homologadas, para docencia, de esta especialidad en los niveles educativos superiores.

Los requisitos asistenciales mínimos para los centros acreditados deberán ser, además de contar con tres años de funcionamiento:

Volumen material citológico:	7.000 casos/año.
Variedad material citológico:	1.500 casos de origen no ginecológico como mínimo
Personal para docencia:	Facultativos y personal técnico.

7.5.3 Bloques temáticos:

- Citopatología. Despistaje y aproximación diagnóstica del material citológico procedente de los distintos aparatos y sistemas del organismo.
- Técnicas especiales.
- Microscopio electrónico. Uso y manejo.
- Impresión y revelado del material de microscopía electrónica. Manejo del mismo.
- Técnicas Histoquímicas.
- Técnicas Enzimohistológicas.
- Técnicas Inmunohistológicas e Inmunocitoquímicas.
- Cultivos celulares.

216 **DENOMINACION: APROVECHAMIENTOS FORESTALES Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

(NIVEL 3)

1. CAMPO PROFESIONAL

Este Módulo está orientado a formar profesionales que ejerzan su actividad en el Sector Forestal: en la parte productiva de éste y en la conservación y protección de la Naturaleza, tanto en la Administración como en las empresas públicas y privadas. Empresas todas estas dedicadas al aprovechamiento de los recursos naturales, en particular, de los forestales para la obtención de productos directos (maderas, resinas, corchos, etc) o todos aquellos otros productos que admitan una tasación económica, siempre que su explotación sea armónica con el entorno ecológico del monte. Igualmente en las actividades relacionadas con la protección y conservación de la naturaleza colaborando en la gestión de áreas recreativas o de centros de interpretación; en la evaluación del impacto ambiental; la inspección y control de vertidos, y la vigilancia del patrimonio natural.

Actualmente estas últimas actividades, en España, están enmarcadas casi exclusivamente en el ámbito de la empresa pública, pero al igual que ocurre en la Comunidad Europea, se está empezando a abrir un amplio campo de ocupaciones que van a permitir también el desarrollo de su trabajo, en empresas privadas.

Se pretende proporcionar los conocimientos y aptitudes adecuados para realizar las labores de los sectores mencionadas y sentar las bases formativas necesarias para asumir los componentes profesionales propios de un técnico intermedio, que puede trabajar bajo la supervisión de un técnico de nivel superior.

2. DESCRIPCION DEL PERFIL PROFESIONAL

2.1. Su inserción en el sistema productivo

El técnico en Aprovechamientos Forestales y Conservación de la Naturaleza estará preparado para:

- Insertarse en la realidad laboral dentro de una empresa de producción forestal y aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas del medio natural y conservación del mismo, con capacidad para servir de interlocutor directo de un técnico de nivel superior.

- Tener, en determinados casos, autonomía dentro de las competencias establecidas, en la realización de su trabajo, utilizando para ello adecuadamente la información recibida.

- Trabajar en grupo y con grupos, ejerciendo responsabilidades de coordinación y programación, dentro de sus competencias.

- Valorar adecuadamente los aspectos técnicos, organizativos y económicos del trabajo que realiza, a fin de hacer las oportunas propuestas al técnico superior.

- Tomar decisiones por propia iniciativa, para afrontar situaciones técnicas y humanas de carácter diverso, para asegurar la corrección del proceso que se esté llevando a cabo.

- Poseer una visión de conjunto y coordinada tanto de los aprovechamientos forestales como de los recursos para la conservación de la naturaleza, así como de los aspectos legales, comerciales y económicos para el desarrollo de su trabajo.

- Desarrollar la capacidad de desempeñar una labor profesional de acuerdo con los nuevos enfoques de gestión ambiental.

- Adaptarse a situaciones técnicas diversas que incluyan la movilidad laboral hacia otros espacios naturales o áreas forestales.

2.2. Tareas más significativas

- Participar directa y activamente en la protección y conservación de los espacios naturales protegidos, ejerciendo las funciones de supervisión y control de actividades.

- Organizar, dirigir y controlar, a nivel de sus competencias, actividades destinadas a la protección y conservación de la naturaleza, tales como la lucha contra incendios, plagas y enfermedades; la conservación de especies de flora y fauna en peligro de extinción y paisaje.

- Vigilar el cumplimiento y la aplicación de la legislación medioambiental vigente.

- Participar activamente en las iniciativas de educación ambiental, interpretación e información en los espacios naturales, coordinando un adecuado uso turístico y recreativo.

- Participar en la realización de estudios preliminares de impacto ambiental, para elaborar las propuestas, estudios y proyectos correspondientes. Participar, asimismo, en la inspección y control de vertidos de residuos y contaminación del agua y la atmósfera.

- Colaborar con las comunidades locales en la mejora de la calidad de vida del medio rural, cooperar en la vigilancia del patrimonio cultural, y en especial, de los valores arqueológicos e históricos.

- Coordinar, organizar, controlar y dirigir a las unidades de operarios a su cargo, en las labores forestales de defensa ante incendios o plagas, etc. de su competencia.

- Colaborar en la ejecución de planes de aprovechamiento forestal, así como en el estudio previo y reconocimiento de la zona de explotación aportando los datos solicitados por los técnicos de nivel superior.

- Por delegación de los técnicos superiores podrá realizar tareas de control y aprovechamiento de viveros, interpretación de planos, mapas, croquis o fotografías aéreas de zonas forestales, ejecución de señalamientos y aprovechamientos forestales.

- Organizar la utilización y conservación del parque de maquinaria forestal.

- Participar en el desarrollo de los trabajos de aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas del medio natural.

- Utilizar y manejar aparatos, explosivos, instrumental especial, técnicas de dasometría, silvicultura y ordenación, en atención a sus propias competencias.

3. DURACION DEL MODULO

1.400 horas mínimo

4. FORMACION EN CENTROS EDUCATIVOS

4.1. Area de Formación y orientación laboral (90 horas mínimo)

4.1.1. Objetivos generales:

- Conocer los conceptos básicos de economía que constituyen el soporte instrumental preciso para comprender los aspectos económicos de su trabajo.

- Comprender el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

- Conocer la estructura y funciones de las Empresas y/o Servicios para organizar los recursos disponibles.

- Comprender los procesos básicos de creación, administración y gestión de una pequeña empresa, y las disposiciones legales que regulan el trabajo autónomo y/o asociado.

- Identificar los aspectos básicos de Salud Laboral y valorar la influencia sobre la calidad de vida y los resultados de la actividad productiva.

- Conocer los mecanismos de acceso y los sistemas de selección del mercado de trabajo.

4.1.2. Bloques temáticos:

- Conceptos básicos de economía. Influencia en el ámbito profesional y laboral.
- Organización y estructura de la empresa y/o servicios.
- Normativa general vigente en materia laboral y reglamentación específica relacionada con su perfil profesional.
- Conocimientos legales para el trabajo autónomo. Técnicas básicas de administración y gestión de pequeñas empresas y/o cooperativas.
- Salud laboral.
- La transición del sistema educativo al trabajo. Técnicas, Organismos e Instituciones.

4.2. Area de Ecología y Factores ecológicos

(240 horas mínimo)

4.2.1. Objetivos Generales

- Conocer y aplicar los conocimientos básicos de las ciencias ecológicas.
- Conocer los aspectos del medio natural: clima, suelo, hidrología, recursos naturales, etc.
- Identificar los principales ecosistemas y especies de la flora y fauna.
- Utilizar adecuadamente los principales aprovechamientos del medio natural: piscícolas, cinegéticos, ganaderos, agrícolas, etc.; y la transformación y uso de los recursos.

4.2.2. Bloques temáticos

- Climatología
- Edafología aplicada
- Flora. Principales especies y endemismos
- Fauna. Principales especies
- Ecología. Biocenosis. Biotopos
- Pascicultura
- Hidrología forestal y procesos de desertización

4.3. Area de trabajos forestales

(410 horas mínimo)

4.3.1. Objetivos generales

- Utilizar la técnica de gestión integral de los montes en el manejo y conservación de la maquinaria forestal básica.
- Describir el funcionamiento y ecología del sistema forestal; las especies arbóreas y arbustos de interés, así como las medidas necesarias para su conservación y mejora.
- Realizar tratamientos selvícolas y labores de repoblación forestal, teniendo en cuenta los factores ecológicos.
- Realizar operaciones dasométricas y cartográficas.
- Comprender el proceso global de aprovechamiento forestal, sus fases e implicaciones económicas, y su adecuación a los procesos de conservación y renovación ecológica del medio donde se ubique.
- Elaborar planes de incendios, dirección de los trabajos de extinción y recuperación de áreas siniestradas.
- Identificar y realizar el tratamiento adecuado en el control de plagas forestales.

4.3.2. Bloques temáticos

- Maquinaria forestal
- Caminos forestales
- Topografía
- Silvicultura y labores del suelo
- Aprovechamientos forestales
- Viveros y repoblaciones
- Obras rurales
- Lucha contra incendios forestales
- Dasometría y ordenación de montes

4.4. Area de conservación de la naturaleza

(410 horas mínimo)

4.4.1. Objetivos generales

- Conocer e interpretar la normativa y legislación en materia medioambiental.
- Conocer el entorno natural y los aspectos medioambientales básicos.
- Identificar espacios naturales y especies de flora y fauna para realizar las tareas de tutela y conservación.
- Realizar el control de vertidos de residuos y evaluaciones de impacto ambiental en el medio natural provocados por distintas actividades.
- Planificar en materia de conservación y aprovechamiento de recursos naturales, y prevención de incendios para poder realizar actividades de supervisión.

4.4.2. Bloques temáticos

- Especies protegidas
- Impacto ambiental de actuaciones sobre el medio natural
- Contaminación ambiental
- Caza y pesca
- Espacios naturales protegidos
- Educación ambiental e interpretación en espacios naturales
- Plagas y enfermedades forestales
- Recursos naturales renovables
- Protección Civil
- Legislación medioambiental

4.5. Area del Proyecto

(50 horas mínimo)

4.5.1. Objetivos Generales

- Actuar con sentido de iniciativa y creatividad orientándolo hacia las actividades de esta profesión.

- Realizar un proyecto real de organización y desarrollo de los servicios y funciones de una empresa u organismo tipo, enmarcado en un sector económico concreto elegido por el alumno.

- Aprender a buscar soluciones y resolver los problemas que se presentan en el ámbito de las empresas u organismos forestales.

- Aplicar en la resolución de supuestos prácticos integradores los conocimientos y técnicas pertenecientes a las distintas áreas.

4.5.2. Estructuración del Proyecto

El área del Proyecto se estructura en torno a la realización de un estudio consistente en idear, planificar y definir la organización de actividades propias de esta profesión en una empresa u organismo, y en la simulación posterior de su gestión.

A título orientativo para posible elección por el alumno de temas a desarrollar como Proyecto, se indican las siguientes: la explotación de una especie forestal, la mejora y conservación de un espacio natural, proponiendo actuaciones de gestión integral de los recursos naturales. También la organización de un Aula de la Naturaleza; el diseño de un plan de uso público, atendiendo a factores recreativos, sociales y culturales; etc.

5. FORMACION EN EL CENTRO DE TRABAJO (200 horas mínimo)

5.1. Objetivo General

- Asumir la realidad laboral en sus vertientes técnica y social, para poder completar su formación académica, realizando las funciones y tareas que le permitan adquirir la responsabilidad que corresponde a su nivel.

5.2. Objetivos Específicos

- Realizar técnicas específicas y utilizar equipos o máquinas, que por su especialización, complejidad o costo no se realizan y/o encuentran en el centro educativo.

- Comprender el ámbito laboral y el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa y/o servicio.

6. CONDICIONES DE ACCESO

6.1. Acceso directo mediante certificación académica

Podrán acceder al módulo aquellos alumnos que hayan superado alguno de los siguientes estudios:

. Estudios experimentales del Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria, definidos por Orden de 21 de Octubre de 1.986, en las modalidades de:

  - Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza

  - Bachillerato Técnico Industrial

. Curso de Orientación Universitaria, modalidades de Ciencias o Mixta.

. Curso de Orientación Universitaria, opción A y B habiendo cursado Biología (plan Septiembre 1.987).

. Formación Profesional de Segundo Grado de la Rama Agraria en cualquiera de sus especialidades.

6.2. Acceso mediante prueba

Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente Módulo en las condiciones que indica la Orden de 21 de Marzo de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales (BOE 27-3-1991), mediante la superación de una prueba que constará de dos partes:

- General, común a todos los Módulos del mismo nivel de cualificación.

- Específica, distinta para cada Módulo.

6.2.1. Parte general

Esta parte general se subdivide, a su vez, en dos partes. Con la primera se pretende valorar las capacidades generales de comprensión, análisis, síntesis y evaluación, y con la segunda aquéllas relacionadas con la solución de problemas, el cálculo y el razonamiento.

a) A partir de una información amplia sobre un tema, suministrada por escrito y/o mediante soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

   - Comprender la información aportada así como transferir de una forma simbólica a otro tipo de expresión y de una forma verbal a otra.

   - Discriminar lo accesorio de lo fundamental y distinguir las conclusiones de los hechos que lo fundamentan, causa de efecto, medio de fin, pasado de futuro, etc. Descubrir errores lógicos o de información.

- Organizar la información recibida y elaborar o componer nuevos materiales tales como un artículo editorial, una carta, un informe, una narración, etc.

- Juzgar una composición escrita en base a su contenido, así como descubrir falsas conclusiones a las que se llegó a partir de premisas incorrectas.

b) Mediante la realización de una prueba escrita, a ser posible basada en problemas de la vida real, el aspirante será capaz de:

- Manejar e interpretar datos y obtener conclusiones donde sea necesario aplicar conocimientos de álgebra lineal y trigonometría.

- Demostrar un conocimiento suficiente de las funciones más significativas, representarlas a partir de su expresión analítica y descubrir las leyes y características del fenómeno dado mediante su gráfica.

- Analizar e interpretar datos, que tengan un significado real, mediante los estadísticos de las distribuciones más significativas de la estadística descriptiva.

6.2.2. Parte específica

Esta parte de la prueba persigue comprobar aquellos conocimientos de carácter más específico que pueden considerarse básicos para un correcto desarrollo (aprendizaje) de este Módulo Profesional.

El aspirante desarrollará un ejercicio escrito donde mostrará sus conocimientos y comprensión de los conceptos básicos de Botánica, Biología, Ecología necesarios para iniciar el estudio del presente Módulo.

La relación del tema se acompañará con dibujos, esquemas, citas bibliográficas, etc.

A continuación rellenará un test de conocimientos y razonamiento deductivo sobre contenidos de las materias objeto de evaluación.

DENOMINACION: CULTIVOS MARINOS **216**

(NIVEL 3)

1. CAMPO PROFESIONAL

El módulo de Cultivos Marinos, tiene como fin la formación de profesionales capaces de desarrollar su actividad en empresas dedicadas a las diversas actividades de cultivos marinos, criaderos, centros de producción, campos o plataformas de cultivo intensivo, de especies marinas. Asimismo, puede desarrollar funciones de colaboración en laboratorios y centros oficiales o públicos, tanto en el área de producción como en la investigación. Igualmente puede colaborar en la gestión y comercialización de las diversas fases de producción de una empresa.

Se pretende proporcionar la formación y aptitudes necesarias para poder ejecutar todas las fases de producción de especies marinas con destino a la alimentación humana, y al mismo tiempo, formación en aquellas áreas que manejan los medios de producción, en especial los que suponen el cultivo intensivo de las especies marinas y una mejora de su calidad. Así como el proceso de distribución y venta de esas producciones.

Este profesional es un técnico intermedio, que puede ejercer su actividad en empresas (medias y grandes) del sector así como en centros públicos relacionados con las actividades del mismo, actuará, generalmente, bajo la supervisión de un técnico superior, pudiendo desarrollar su trabajo como responsable de las actividades que se realizan en:

- Nave-criadero de plancton (zoo y fito)
- Reproducción de peces
- Preengorde, engorde y control de peces
- Nave-criadero de reproducción de crustáceos
- Criadero y manejo de larvas y postlarvas de crustáceos
- Nave-criadero de reproducción de moluscos
- Criadero y manejo de semilleros de moluscos
- Las naves para el control y cuidado de peces, moluscos y crustáceos en granjas marinas, jaulas flotantes y tanques de hormigón.
- Naves para control de calidad de las aguas y diferentes especies sometidas a cultivo
- Depuración de moluscos y centros comerciales de los productos cultivados.
- El transporte en vivo de las especies marinas

2. DESCRIPCION DEL PERFIL PROFESIONAL

2.1. Su inserción en el sistema productivo

El Técnico en cultivos marinos estará capacitado para:

- Insertarse en la realidad productiva a nivel de un técnico intermedio con capacidad de coordinar a otros profesionales de menor nivel de cualificación, actuando como interlocutor de un técnico de nivel superior.

- Realizar su trabajo de forma autónoma, utilizando adecuadamente, la información suministrada. Es decir, pudiendo programar y organizar las tareas y cometidos necesarios para llevar a cabo las instrucciones recibidas.

- Afrontar situaciones técnicas y humanas de carácter diverso, tomando decisiones por propia iniciativa, con el fin de llegar a soluciones válidas, asumiendo las prioridades del momento, para asegurar el correcto procedimiento productivo.

- Valorar los aspectos técnicos, organizativos y económicos del trabajo encomendado, sugiriendo mejoras y tomando iniciativas parciales en ese sentido.

- Trabajar con otros profesionales de su nivel o de otros, formando equipo con responsabilidades de coordinación.

- Alcanzar una visión de conjunto y coordinada de todo el sistema de producción de los cultivos marinos, de los medios e instalaciones que se utilizan y del proceso que conduce a la comercialización y presentación de los diferentes productos, con la apreciación de la función y destino de los diferentes elementos que integran dicho sistema.

2.2. Tareas más significativas

- Mantener la alimentación y las condiciones adecuadas de los reproductores de moluscos, crustáceos y peces, haciendo el seguimiento de su proceso de madurez.

- Realizar la inducción de la puesta, en las diferentes especies marinas y hacer la recogida y clasificación de las semillas o huevos.

- Realizar el manejo adecuado de las larvas, especialmente su alimentación y producción y sembrar las postlarvas en campo.

- Realizar los sistemas de control de los distintos cepos de fitoplancton y su producción, así mismo realizar la inoculación del mismo y el desdoble, manteniendo las condiciones físico-químicas adecuadas.

- Mantener y alimentar al zooplancton y realizar labores de cultivos masivos del mismo.

- Realizar cultivos controlados de inóculos de zooplancton.

- Realizar las labores de desinfección y esterilización necesarias.

- Realizar las actividades de preengorde y engorde de las distintas especies tanto en cultivos extensivos, semiintensivos e intensivos.

- Coordinar y organizar las tareas y cometidos de los profesionales a su cargo y colaborar en su formación.

- Colaborar en la realización de estudios económicos de su campo de actividad.

- Interpretar y valorar datos y resultados técnicos, tanto de las fases de producción como del laboratorio.

- Elaborar informes, estadillos y controles de entradas y salidas de los productos de la cadena de producción.

- Colaborar en el laboratorio con los técnicos superiores, en los análisis de datos físico-químicos y su aplicación, así como en el control de calidad de los productos.

- Mantener y vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene en el trabajo, con especial sensibilidad en los aspectos de conservación y no contaminación del medio.

3. DURACION DEL MODULO

1.100 horas mínimo

4. FORMACION EN CENTROS EDUCATIVOS

4.1. Area de Formación y orientación laboral (90 horas mínimo)

4.1.1 Objetivos generales:

- Conocer los conceptos básicos de economía que constituyen el soporte instrumental preciso para comprender los aspectos económicos de su trabajo.

- Comprender el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

- Conocer la estructura y funciones de las Empresas y/o Servicios para organizar los recursos disponibles.

- Comprender los procesos básicos de creación, administración y gestión de una pequeña empresa, y las disposiciones legales que regulan el trabajo autónomo y/o asociado.

- Identificar los aspectos básicos de Salud Laboral y valorar la influencia sobre la calidad de vida y los resultados de la actividad productiva.

- Conocer los mecanismos de acceso y los sistemas de selección del mercado de trabajo.

4.1.2 Bloques temáticos:

- Conceptos básicos de economía. Influencia en el ámbito profesional y laboral.
- Organización y estructura de la empresa y/o servicios.
- Normativa general vigente en materia laboral y reglamentación específica relacionada con su perfil profesional.
- Conocimientos legales para el trabajo autónomo. Técnicas básicas de administración y gestión de pequeñas empresas y/o cooperativas.
- Salud laboral.
- La transición del sistema educativo al trabajo. Técnicas, Organismos e Instituciones.

4.2. Area del Medio ambiente y Bioestadística

(125 horas mínimo)

4.2.1. Objetivos generales

- Aplicar los conocimientos específicos sobre el medio natural que son la base para el Cultivo de especies.
- Comprender la importancia del equilibrio ecológico para el desarrollo armónico del Cultivo de las diferentes especies.
- Distinguir la estructura y evolución geológica de la zona.
- Aplicar los distintos parámetros medioambientales que influyen directa o indirectamente en los Cultivos.
- Aplicar los conocimientos y técnicas adecuadas para la obtención y realización de muestreos, así como el análisis de datos.

4.2.2. Bloques temáticos

- Geografía Física: La Tierra, Mares y Océanos. Evolución geológica. Climatología.
- Parámetros Físico-químicos del agua
- Aplicaciones prácticas de Ecología: Ecosistemas.
- Bioestadística Aplicada

4.3. Area de Anatomía y Fisiología

(115 horas mínimo)

4.3.1. Objetivos generales

- Aplicar los conocimientos científicos sobre las diferentes especies susceptibles de Cultivo, para la obtención de una mayor productividad.

- Conocer la estructura anatómica y el comportamiento fisiológico de las distintas especies.

4.3.2. Bloques temáticos

- Embriología:

  - Segmentación. - Gastrulación. - Organogénesis.

- Anatomía, Fisiología y Ciclo biológico de Bivalvos

- Anatomía, Fisiología y Ciclo biológico de Crustáceos

- Anatomía, Fisiología y Ciclo biológico de peces teleósteos

- Anatomía y Fisiología comparada de otros grupos de peces:

  - Agnatos. - Ciclostomos. - Elasmobranquios.

4.4. Area de Cultivos

(400 horas mínimo)

4.4.1. Objetivos generales

- Aplicar los conocimientos sobre el Cultivo de las diferentes especies.

- Distinguir y aplicar las fases de los cultivos de las distintas especies y su manipulación, así como la infraestructura adecuada para realizar cultivos.

4.4.2. Bloques temáticos

- Acuicultura en el Mundo

- Cultivo de moluscos, crustaceos y peces
- Otros cultivos: algas micro y macrofitos.- Cultivo de otros grupos zoológicos. Sistemas acuícolas integrados.
- Acuicultura de Sistemas abiertos
- Cultivo de Zooplancton y Fitoplancton
- Estudio y mejora de poblaciones y bancos naturales
- Acuicultura suntuaria
- Infraestructura y apoyo: instalaciones. - Tipos de equipos y diseño. Tratamiento de aguas.
- Comercialización

4.5. Area de Alimentación y Patología

(150 horas mínimo)

4.5.1. Objetivos generales

- Manejar los tipos de alimentos más adecuados en cada momento.
- Distinguir las enfermedades y patologías más frecuentes, diagnósticos y tratamientos.

4.5.2. Bloques temáticos

- Niveles de organización de la materia
- Funciones básicas de los complejos moleculares en el organismo vivo
- Formulación de dietas experimentales y piensos comerciales
- Manejo de alimento y estructura alimentaria
- Patología en Acuicultura
- Métodos y técnicas de diagnosis
- Profilaxis y terapias

5. FORMACION EN EL CENTRO DE TRABAJO

(220 horas mínimo)

5.1. Objetivo General

- Asumir la realidad laboral en sus vertientes técnica y social, para poder completar su formación académica, realizando las funciones y tareas que le permitan adquirir la responsabilidad que corresponde a su nivel.

5.2. Objetivos Específicos

- Realizar técnicas específicas y utilizar equipos o máquinas, que por su especialización, complejidad o costo no se realizan y/o encuentran en el centro educativo.

- Comprender el ámbito laboral y el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa y/o servicio.

6. CONDICIONES DE ACCESO

6.1. Acceso directo mediante certificación académica

Podrán acceder al módulo aquellos alumnos que hayan superado alguno de los siguientes estudios:

. Estudios experimentales del Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria, definidos por Orden de 21 de Octubre de 1986, en las modalidades de:

  - Bachilleratos de Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

  - Bachillerato Técnico Industrial habiendo cursado la asignatura de Biología como optativa.

. Curso de Orientación Universitaria, modalidades de Ciencias o Mixta

. Curso de Orientación Universitaria, opciones A y B habiendo cursado la asignatura optativa de Biología (Plan Septiembre 1987).

. Formación Profesional de Segundo Grado de Cultivos Marinos, Rama Agraria o Rama Marítimo Pesquera.

6.2. Acceso mediante prueba

Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente Módulo en las

condiciones que indica la Orden de 21 de Marzo de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales (BOE 27-3-1991), mediante la superación de una prueba que constará de dos partes:

- General, común a todos los Módulos del mismo nivel de cualificación.

- Específica, distinta para cada Módulo.

6.2.1. Parte general

Objetivos y estructura de la prueba: Esta parte general está constituida por dos pruebas distintas. Con la primera se persigue medir las capacidades generales de comprensión, análisis, síntesis y evaluación; y con la segunda aquellas relacionadas con la solución de problemas, el cálculo y el razonamiento.

a) A partir de una información amplia sobre un tema, suministrada por escrito y/o mediante soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

   - Comprender la información aportada así como transferir de una forma simbólica a otro tipo de expresión y de una forma verbal a otra.

   - Discriminar lo accesorio de lo fundamental y distinguir las conclusiones de los hechos que lo fundamentan, causa de efecto, medio de fin, pasado de futuro, etc. Descubrir errores lógicos o de información.

   - Organizar la información recibida y elaborar o componer nuevos materiales tales como un artículo editorial, una carta, un informe, una narración, etc.

   - Juzgar una composición escrita en base a su contenido, así como descubrir falsas conclusiones a las que se llegó a partir de premisas incorrectas.

b) Mediante la realización de una prueba escrita, a ser posible basada en problemas de la vida real, el aspirante será capaz de:

   - Manejar e interpretar datos y obtener conclusiones donde sea necesario aplicar conocimientos de álgebra lineal y trigonometría.

   - Demostrar un conocimiento suficiente de las funciones más significativas, repre-

sentarlas a partir de su expresión analítica y descubrir las leyes y características del fenómeno dado mediante su gráfica.

- Analizar e interpretar datos, que tengan un significado real, mediante los indicadores más significativos de la estadística descriptiva.

6.2.2. Parte especifica

Con esta parte de la prueba se pretende medir las habilidades y los conocimientos de carácter científico y tecnológicos básicos, necesarios para abordar el presente Módulo.

El alcance máximo de los contenidos y niveles de todas las materias que se mencionan está limitados por los correspondientes al Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

- Mediante la realización de un ejercicio escrito el aspirante mostrará sus conocimientos y comprensión de los conceptos básicos de Biología y Geología necesarios para iniciar el estudio del presente Módulo.

- Partiendo de planos y/o determinadas especificaciones técnicas el aspirante deberá definir y hacer un croquis de una instalación completa o de parte de ella.

DENOMINACION: DELINEACION INDUSTRIAL

(NIVEL 3)

Con especialización terminal en:

- Máquinas
- Estructuras metálicas

Que se particularizará en el desarrollo del módulo según las áreas cursadas y en función del entorno productivo en el que se imparta.

El título expedido reflejará la especialidad cursada.

1. CAMPO PROFESIONAL

Este módulo está orientado a formar profesionales que ejerzan su actividad en pequeñas, medianas y grandes

empresas, incluidas las ingenierías, que estén dedicadas al diseño, desarrollo y en su caso, ejecución de proyectos industriales, ejerciendo su actividad en Oficina Técnica, fundamentalmente en el área de diseño. Con un entorno de trabajo asistido por ordenador, cada vez más extendido en este campo productivo, este profesional desarrollará su trabajo en las áreas de CAD (Computer Aided Design /Diseño Asistido por Ordenador) y de CAE (Computer Aided Engineering /Ingeniería Asistida por Ordenador).

Este campo profesional se puede dividir en dos grandes Sectores como son el de la Fabricación de Maquinaria y el de la Construcción de Estructuras Metálicas e Instalaciones Industriales.

2. DESCRIPCION DEL PERFIL PROFESIONAL

2.1. Su inserción en el sistema productivo

Debe estar preparado para:

- Insertarse en la realidad productiva a nivel de un técnico intermedio, interlocutor directo de un Ingeniero o Ingeniero Técnico, bajo cuya dirección actuará.

- Realizar su trabajo de forma autónoma y con plena responsabilidad.

- Trabajar en un equipo de técnicos de su misma cualificación, con responsabilidades de coordinación y programación.

- Adaptarse a situaciones técnicas diversas, que permitan la movilidad hacia otras áreas del proyecto industrial.

2.2. Tareas más significativas

- Analizar los diversos tipos de información técnica necesaria para el desarrollo tecnológico del producto, sistemas y aplicaciones.

- Colaborar en el equipo de diseño del proyecto.

- Manejar perfectamente los instrumentos de representación gráfica necesarios para la correcta elaboración de planos y demás información técnica.

- Realizar los cálculos, a su nivel, que permitan el completo desarrollo del proyecto.

- Razonar, a su nivel, la viabilidad del proyecto, valorando la calidad, costes y plazos adecuados.

- Participar en el diseño de los planes de mantenimiento, así como en la elaboración del manual de instrucciones, cuando proceda.

- Colaborar en el montaje de prototipos y maquetas.

3. DURACION DEL MODULO

1.760 horas mínimo.

4. FORMACION EN CENTROS EDUCATIVOS

La estructura de este módulo, esta basada en tres grandes bloques de áreas formativas.

Un primer bloque, más general y común con la mayoría de los módulos de nivel 3, esta formado por las áreas de:

- Formación y Orientación Laboral
- Idioma extranjero técnico

Un segundo bloque, donde se va a profundizar en los conocimientos adquiridos en la Enseñanza Secundaria, y que son comunes para las dos especializaciones terminales, y que están formadas por las áreas de:

- Técnicas de representación gráfica
- Conocimiento y resistencia de materiales
- Procedimiento de fabricación

El tercer bloque, es el que proporciona la especialización terminal, y lo forman además de

- Proyectos

las siguientes áreas según la especialización terminal elegida:

A) Especialización en Máquinas:

- Elementos y Mecanismos de Máquinas
- Automatización

B) Especialización en Estructuras metálicas

- Instalaciones Industriales
- Estructuras Metálicas

4.1. Area de Formación y Orientación Laboral (90 horas mínimo)

4.1.1. Objetivos generales:

- Conocer los conceptos básicos de economía que constituyen el soporte instrumental preciso para comprender los aspectos económicos de su trabajo.

- Comprender el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

- Conocer la estructura y funciones de las Empresas y/o Servicios para organizar los recursos disponibles.

- Comprender los procesos básicos de creación, administración y gestión de una pequeña empresa, y las disposiciones legales que regulan el trabajo autónomo y/o asociado.

- Identificar los aspectos básicos de Salud Laboral y valorar la influencia sobre la calidad de vida y los resultados de la actividad productiva.

- Conocer los mecanismos de acceso y los sistemas de selección del mercado de trabajo.

4.1.2 Bloques temáticos:

- Conceptos básicos de economía. Influencia en el ámbito profesional y laboral.

- Organización y estructura de la empresa y/o servicios.

- Normativa general vigente en materia laboral y reglamentación específica relacionada con su perfil profesional.

- Conocimientos legales para el trabajo autónomo. Técnicas básicas de administración y gestión de pequeñas empresas y/o cooperativas.

- Salud Laboral.

- La transición del sistema educativo al trabajo. Técnicas, Organismos e Instituciones.

4.2. Area de Idioma extranjero técnico (90 horas mínimo)

4.2.1. Objetivos generales

- Obtener la fluidez necesaria para traducir, interpretar y emplear correctamente la documentación técnica escrita en el idioma extranjero relacionada con la profesión.
- Utilizar con soltura un diccionario general o técnico.

4.2.2. Objetivos específicos

- Utilizar textos y documentos en idioma extranjero con el fin de ampliar conocimientos sobre su profesión y acceder a las nuevas técnicas del sector.
- Interpretar documentos y procedimientos de trabajo pudiendo ejecutarlos correctamente siguiendo las directrices en el idioma extranjero.
- Ser interlocutor entre la empresa, sus proveedores y clientes.
- Confeccionar documentos básicos de carácter técnico o administrativo.
- Recibir y transferir información sobre las áreas específicas a su campo profesional.

4.3. Area de Técnicas de Representación Gráfica (240 horas mínimo)

4.3.1. Objetivos generales

- Interpretar y representar en los distintos sistemas de representación gráfica.
- Aplicar los sistemas de normalización utilizados en la ejecución del proyecto.
- Interpretar la información gráfica y escrita utilizada como medio de comunicación en los distintos planos, tanto de conjunto como de despiece.

- Elaborar, mediante la utilización de distintas técnicas, representaciónes gráficas.

4.3.2. Bloques temáticos

- Sistemas de representación
- Elementos de normalización
- Dibujo asistido por Ordenador (CAD)
- Formas constructivas

4.4. Area de Conocimiento y Resistencia de Materiales (120 horas mínimo)

4.4.1 Objetivos generales

- Elegir el material más adecuado en base a sus propiedades y aplicaciones técnicas.
- Elegir el tratamiento térmico adecuado para modificar las características básicas de los materiales.
- Conocer los ensayos necesarios para determinar las propiedades de los materiales.
- Realizar cálculos de resistencia de los numerosos elementos simples que integran la construcción de máquinas, de instalaciones industriales o de estructuras metálicas, utilizando los procedimientos de cálculo adecuados, tanto convencionales como informáticos (CAE).

4.4.2. Bloques temáticos

- Materiales industriales. Selección.
- Resistencia de materiales. Solicitaciones compuestas.

4.5. Area de Procedimientos de Fabricación (90 horas mínimo)

4.5.1. Objetivos generales

- Determinar el procedimiento de fabricación más idóneo para la obtención de

los diferentes elementos que configuran el proyecto.

- Elaborar planes para el control proyectos.

- Conocer los instrumentos y procedimientos de verificación y control.

4.5.2. Bloques temáticos

- Procedimientos de fabricación:
  . Mecanizado
  . Deformación
  . Soldadura
  . Uniones pegadas

- Utillajes

- Técnicas de montaje

- Control de calidad

4.6.a. Area de Elementos y Mecanismos de Máquinas (120 horas mínimo) (Especialización en Máquinas)

4.6.a.1. Objetivos Generales

- Conocer los diferentes mecanismos utilizados en las máquinas, así como los métodos de cálculo necesarios para su construcción.

- Proyectar piezas de acuerdo con las condiciones previstas de antemano que, según las normas, aseguren sus formas y dimensiones más útiles, el grado de exactitud, el acabado de las superficies y la designación de las condiciones técnicas de su fabricación.

4.6.a.2. Bloques temáticos

- Elementos y órganos de máquinas
  - Aplicación
  - Cálculo
  - Selección

- Mecanismos
- Análisis funcional

4.6.b. Area de Instalaciones Industriales (120 horas mínimo) (Especialización en Estructuras Metálicas)

4.6.b.1. Objetivos Generales

- Seleccionar los materiales de fabricación adecuados, de acuerdo a las aplicaciones técnicas a que destinemos la instalación.

- Aplicar la normativa de representación establecida según la variedad de instalaciones y procedimientos de construcción empleados.

- Aplicar los conocimientos de cálculo de resistencia de los elementos estructurales simples que puedan intervenir en la instalación.

- Conocer una gama lo más completa posible de modelos de instalaciones industriales y las características más importantes que los definen.

- Interpretar procesos de fabricación-construcción de grandes conjuntos en los que intervienen distintos procedimientos.

4.6.b.2. Bloques temáticos

- Materiales de construcción: Normalización

- Elementos de unión: Conceptos fundamentales, representación y normalización.

- Modelos de instalaciones industriales: Estudio de sus componentes.

- Elementos constructivos de la instalación: Conjuntos de construcciones metálicas, tuberías, etc.

4.7.a. Area de Automatización (120 horas mínimo) (Especialización en Máquinas)

4.7.a.1. Objetivos generales

- Comprender los distintos sistemas y equipos, no mecánicos, integrados en las máquinas para su accionamiento y control, de forma que posibilite la decisión de integración de diferentes sistemas

en función de las prestaciones de éstos y necesidades de las máquinas.

- Conocer las líneas de integración de sistemas implantadas en los medios de producción con el fin de englobar distintas disciplinas para mejora de la producción, calidad, control,...

4.7.b. Area de Estructuras Metálicas (120 horas mínimo)
(Especialización en Estructuras Metálicas)

4.7.b.1. Objetivos generales

- Aplicar las técnicas para calcular y representar instalaciones de estructura metálica de acuerdo con las condiciones previstas de antemano.
- Aplicar la normalización vigente para asegurar las condiciones técnicas de la construcción metálica.
- Conocer los diferentes elementos que configuran una estructura metálica de conjunto en la instalación industrial y elegir el más adecuado.
- Analizar otros elementos de estructura metálica que intervienen en la construcción (grúas, puentes grúa, etc).

4.7.a.2. Bloques temáticos

- Automatismos neumáticos y oleo-hidráulicos
- Control numérico
- Robótica
- Sistemas flexibles
- Integración de sistemas

4.7.b.2. Bloques temáticos

- Elementos constructivos: Tipos, clases y normalización.
- Cálculos.
- Estudio de detalles constructivos de la estructura metálica.
- Estructuras metálicas: Cerchas y entramados metálicos.

- Otros equipos de estructura metálica: grúa, puentes grúa, etc.

4.8. Area de Proyectos (450 horas mínimo)

4.8.1. Objetivos generales

- Actuar con iniciativa y responsabilidad en la toma de decisiones mediante la realización de proyectos sencillos.
- Aplicar en la resolución de supuestos prácticos interdisciplinares los conocimientos y técnicas pertenecientes a las distintas áreas.
- Apreciar la necesidad del autoaprendizaje accediendo a la información complementaria necesaria para la ejecución de los proyectos.

4.8.2. Estructuración y fases del proyecto

Esta actividad se estructura en torno a la realización de un proyecto real. Comprendiendo las siguientes fases:

- Identificación de la necesidad a resolver mediante el proyecto.
- Búsqueda y análisis de la información y documentación necesaria.
- Estudio y valoración de las posibles alternativas al problema planteado.
- Desarrollo del proyecto atendiendo a las pautas del diseño industrial (Forma, ergonomía, seguridad...)
- Elaboración de la memoria, documentación y manuales del proyecto.

5. FORMACION EN EL CENTRO DE TRABAJO (200 horas mínimo)

5.1. Objetivo General

- Asumir la realidad laboral en sus vertientes técnica y social, para poder completar su formación académica, realizando las funciones y tareas que le permi-

tan adquirir la responsabilidad que corresponde a su nivel.

5.2. Objetivos Específicos

- Realizar técnicas específicas y utilizar equipos o máquinas, que por su especialización, complejidad o costo no se realizan y/o encuentran en el centro educativo.

- Comprender el ámbito laboral y el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa y/o servicio.

6. CONDICIONES DE ACCESO

6.1. Acceso directo mediante certificación académica

Aspirantes que hayan superado alguno de los estudios siguientes:

- Estudios experimentales del Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria, definidos por la O.M. de 21 de Octubre de 1986, en la modalidad de Bachillerato Técnico Industrial.

- Formación Profesional de Segundo Grado (FP2) en la rama de: Delineación.

6.2. Acceso mediante prueba

Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente Módulo mediante la superación de una prueba que constará de una parte general (común a todos los módulos de nivel 3) y, en su caso, una prueba específica.

6.2.1. Parte General

Esta parte general tiene, a su vez, dos partes distintas. Con la primera se persigue valorar las capacidades generales de comprensión, análisis, síntesis y evaluación y con la segunda aquellas relacionadas con la solución de problemas, el cálculo y el razonamiento.

a) A partir de una información amplia sobre un tema, suministrada por escrito y/o mediante

un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

- Comprender la información aportada así como transferir de una forma simbólica a otro tipo de expresión y de una forma verbal a otra.

- Discriminar lo accesorio de lo fundamental y distinguir las conclusiones de los hechos que lo fundamentan, causa de efecto, medio de fin, pasado de futuro, etc. Descubrir errores lógicos o de información.

- Organizar la información recibida y elaborar o componer nuevos materiales tales como un artículo editorial, una carta, un informe, una narración, etc.

- Juzgar una composición escrita en base a su contenido, así como descubrir falsas conclusiones a las que se llegó a partir de premisas incorrectas.

b) Mediante la realización de una prueba escrita el aspirante será capaz de:

- Manejar e interpretar datos, a ser posible, extraídos de la vida real, y obtener conclusiones en problemas donde sea necesario aplicar conocimientos de álgebra lineal y trigonometría.

- Demostrar su conocimiento de las funciones más significativas, representarlas a partir de su expresión analítica y descubrir las características del fenómeno dado mediante su gráfica.

- Analizar e interpretar datos, que tengan un significado real, mediante los parámetros más significativos de la estadística descriptiva.

6.2.2. Parte específica

Con esta parte de la prueba se pretende valorar las habilidades y los conocimientos de carácter más específico, necesarios para abordar el presente Módulo.

El alcance máximo de los contenidos y niveles de todas las materias que se mencionan están limitados por los correspondientes a los estudios experimentales de Segundo ciclo de Enseñanza Secundaria. **216**

La prueba constará de dos partes:

a) Mediante la realización de un ejercicio escrito el aspirante mostrará su conocimiento y comprensión de los conceptos y las unidades fundamentales de la Física, aplicando las relaciones matemáticas que las expresan a la resolución de problemas prácticos que pongan de manifiesto las capacidades de análisis, síntesis y creatividad del aspirante.

b) A partir de un plano de conjunto de un mecanismo o máquina sencilla, suficientemente definido respecto a especificaciones técnicas, o bien desde el objeto real como punto de referencia, el aspirante deberá ser capaz de:

   - Realizar una breve reseña sobre el funcionamiento del citado mecanismo o máquina.
   - Analizar la función que cumple cada uno de los componentes que lo forman.
   - Indicar la relación técnica con las características facilitadas en el plano.
   - Realizar los planos de despiece de los elementos del conjunto que se consideren oportunos.

   Teniendo en cuenta el análisis funcional, deberá determinarse la importancia de las formas superficiales de cada una de las piezas que conforman el mecanismo máquina, se realizará la acotación normalizada, definiendo las tolerancias dimensionales, de forma y posición, el acabado superficial requerido, selección de los materiales empleados, tratamientos térmicos, etc.

   Se suministrarán los catálogos, tablas, normas, etc necesarios para la realización de la prueba.

216 DENOMINACION: REALIZACION, PRODUCCION Y OPERACIONES DE PROGRAMAS AUDIOVISUALES.

(Nivel 3)

1. CAMPO PROFESIONAL

Con este módulo se pretende formar un profesional que desarrolle su trabajo en empresas de producción y emisión de programas de radio y televisión, empresas de cine, publicidad, estudios de grabación y productoras de material audiovisual, tanto del sector público como privado. Ocupará puestos de mayor o menor responsabilidad, según el volumen de las empresas.

Deberá estar preparado para asumir con eficacia los rápidos cambios tecnológicos en este campo.

2. DESCRIPCION DEL PERFIL PROFESIONAL

2.1. Su inserción en el sistema productivo

Este profesional podrá intervenir en el sistema productivo como ayudante de producción, realización, dirección, y/o como operador de los equipos.

2.2. Tareas más significativas

- Interpretar cualquier tipo de guión, libreto, etc.
- Colaborar en la confección del guión técnico.
- Interpretar adecuadamente las órdenes del productor, realizador, y/o director, y supervisar su cumplimiento.
- Confeccionar planes de producción.
- Colaborar en la distribución del presupuesto de la producción.
- Valorar adecuadamente los aspectos técnicos, organizativos y económicos del trabajo que desempeña.
- Determinar y, en su caso, obtener equipamiento a partir del guión y el presupuesto.
- Coordinar, a su nivel, el equipo humano productivo.

- Coordinar los equipos técnicos necesarios a partir de las necesidades de la producción.
- Colaborar, a su nivel, en la postproducción.
- Conocer el funcionamiento de los equipos de imagen, sonido, maquinaria e iluminación.

3. DURACION DEL MODULO

1.000 horas mínimo.

4. FORMACION EN EL CENTRO EDUCATIVO

El presente módulo se estructura en dos bloques formativos:

Un primer bloque de caracter transversal, común a otros módulos, formado por las áreas de:

- Formación y Orientación Laboral
- Idioma extranjero técnico

Un segundo bloque de carácter específico formado por las áreas de:

- Producción
- Realización
- Equipos para la realización, producción.
- Dinámica de grupos y métodos creativos.
- Medios audiovisuales y sociedad.

Todas las áreas de conocimiento deben impartirse de forma teórico-práctica.

4.1. **Area de Formación y orientación laboral** (90 horas mínimo)

4.1.1. Objetivos generales:

- Conocer los conceptos básicos de economía que constituyen el soporte instrumental preciso

para comprender los aspectos económicos de su trabajo.

- Comprender el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.

- Conocer la estructura y funciones de las Empresas y/o Servicios para organizar los recursos disponibles.

- Comprender los procesos básicos de creación, administración y gestión de una pequeña empresa, y las disposiciones legales que regulan el trabajo autónomo y/o asociado.

- Identificar los aspectos básicos de Salud Laboral y valorar la influencia sobre la calidad de vida y los resultados de la actividad productiva.

- Conocer los mecanismos de acceso y los sistemas de selección del mercado de trabajo.

4.1.2. Bloques temáticos:

- Conceptos básicos de economía. Influencia en el ámbito profesional y laboral.

- Organización y estructura de la empresa y/o servicios.

- Normativa general vigente en materia laboral y reglamentación específica relacionada con su perfil profesional.

- Conocimientos legales para el trabajo autónomo. Técnicas básicas de administración y gestión de pequeñas empresas y/o cooperativas.

- Salud laboral.

- La transición del sistema educativo al trabajo. Técnicas, Organismos e Instituciones.

4.2. Area de Idioma Extranjero Técnico (90 horas mínimo)

4.2.1. Objetivos generales

- Obtener la fluidez necesaria para traducir, interpretar y emplear correctamente la documentación técnica escrita en el idioma extranjero relacionada con la profesión.

- Utilizar con soltura un diccionario general o técnico.

4.2.2. Objetivos específicos

- Utilizar textos y documentos en idioma extranjero con el fin de ampliar conocimientos sobre su profesión y acceder a las nuevas técnicas del sector.
- Interpretar documentos y procedimientos de trabajo pudiendo ejecutarlos correctamente siguiendo las directrices en el idioma extranjero.
- Ser interlocutor entre la empresa, sus proveedores y clientes.
- Confeccionar documentos básicos de carácter técnico o administrativo.
- Recibir y transferir información sobre las áreas específicas a su campo profesional.

4.3. Area de Producción (150 horas mínimo)

4.3.1. Objetivos generales

- Comprender los distintos géneros de programas audiovisuales, en su caso, dentro del esquema de una programación general.
- Conocer los diversos géneros cinematográficos.
- Utilizar los sistemas de planificación de la producción, según los distintos géneros de programas o proyectos.
- Conocer los elementos de economía suficientes para la gestión presupuestaria de una producción.
- Seleccionar los equipos humanos de la producción, según las exigencias.
- Determinar el equipamiento técnico necesario para llevar a cabo la producción, de acuerdo con el guión o proyecto y el presupuesto disponible.
- Realizar las gestiones necesarias para la obtención de localizaciones.

- Conocer los recursos, especialistas y empresas vinculados al ámbito audiovisual.

4.3.2. Bloques temáticos fundamentales

- Sistemas y métodos de la producción audiovisual.
- Teoría de la programación en radio y televisión.
- Géneros cinematográficos.
- Estructura de los programas y proyectos.
- Organización y planificación de la producción.
- Economía de la producción. Plan económico y plan financiero.
- Diseño del proyecto escenográfico, vestuario, "atrezzo", sonido, iluminación, efectos especiales, coreografía, etc.
- La producción en estudio.
- La producción en exteriores. Localizaciones. Solicitud de permisos.
- El presupuesto
- La gestión económica
- El control del presupuesto

4.4. Area de Realización (200 h.)

4.4.1. Objetivos fundamentales

- Conocer la estructura del lenguaje audiovisual
- Valorar la capacidad expresiva de la imagen y el sonido.
- Conocer las características específicas del lenguaje de la radio, la televisión y el cine.
- Interpretar los guiones y planes de trabajo, para poder adoptar los medios, escenografía, decorados y caracterización más adecuados.
- Conocer la influencia de la iluminación en el lenguaje de los medios.
- Utilizar adecuadamente el espacio escénico.

4.4.2. Bloques temáticos fundamentales

- El lenguaje audiovisual. La puesta en escena.
- Lenguaje de la imagen fija y de la imagen móvil.
- El encuadre y los movimientos de cámara: su función expresiva.
- El guión como información y como expresión.
- Desglose de guiones y confección de escaletas.
- La iluminación y su influencia en la expresión.
- Caracterización de personajes, y maquillaje.
- El montaje cinematográfico. La edición electrónica. Su función expresiva.
- La imagen auditiva. Expresión propia del medio radio.
- El guión radiofónico y su desglose.
- Bandas de sonido. Lenguaje musical. Música en directo.
- La informática aplicada a la imagen audiovisual.

4.5. Area de Equipos para la producción y realización (125 h.)

4.5.1. Objetivos generales

- Conocer la estructura básica de los equipos más utilizados en la producción.
- Operar con los equipos en función de los objetivos expresivos del guión.
- Conocer los avances técnicos de los equipos.

4.5.2. Bloques temáticos fundamentales

- Equipos y técnicas de toma de imagen.
- Equipos y técnicas de iluminación.
- Equipos y técnicas de sonido.

- Equipos y técnicas de registro, montaje y reproducción.
- Escenotecnia.
- Equipos informáticos para gestión, diseño y producción.
- Coordinación de equipos y técnicas en estudio o espacio escénico.

4.6. Area de Dinámica de grupos (75 h.)

4.6.1. Objetivos generales

- Coordinar de forma creativa equipos humanos y colaborar en su dirección.
- Utilizar los recursos necesarios para la resolución de los problemas.
- Planificar y evaluar tareas teniendo en cuenta el plan de trabajo y el personal a coordinar.

4.6.2. Bloques temáticos fundamentales

- La estructura del grupo humano.
- Problemas de los equipos humanos.
- Técnicas cooperativas de grupo.
- Planificación participativa de tareas y su evaluación.
- Actitudes y estilos de dirección.
- La motivación y la comunicación.

4.7. Area de Medios audiovisuales y sociedad (50 h.)

4.7.1. Objetivos

- Conocer el origen y función del audiovisual, su evolución conceptual y técnica.
- Contextualizar lo audiovisual en el medio social en que surge.
- Analizar los "Mass media" como conformadores sociales.

4.7.2. Bloques temáticos fundamentales

- Los audiovisuales como manifestación socio-cultural.
- Origen y desarrollo de los medios audiovisuales.
- Incidencia social de los "mass media".
- La recuperación y pervivencia de las manifestaciones tradicionales con identidad cultural, susceptibles de tratamiento audiovisual.

5. FORMACION EN CENTRO DE TRABAJO (220 h.)

5.1. Objetivo General

- Asumir la realidad laboral en sus vertientes técnica y social, para poder completar su formación académica, realizando las funciones y tareas que le permitan adquirir la responsabilidad que corresponde a su nivel.

5.2. Objetivos Específicos

- Realizar técnicas específicas y utilizar equipos o máquinas, que por su especialización, complejidad o costo no se realizan y/o encuentran en el centro educativo.
- Comprender el ámbito laboral y el sistema de relaciones técnico-sociales de la empresa y/o servicio.

6. CONDICIONES DE ACCESO

6.1. Acceso directo mediante certificación académica

Aspirantes que hayan finalizado satisfactoriamente:

- Estudios experimentales del Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria, definidos por la O.M. de 21 de Octubre de 1986.
- Formación Profesional de Segundo Grado (FP2).
- Curso de Orientación Universitaria.

6.2. Acceso mediante prueba

Los aspirantes que no reúnan los requisitos del apartado anterior podrán acceder al presente Módulo mediante la superación de una prueba que constará de una parte general (común a todos los módulos de nivel 3).

6.2.1. Parte General

216

Esta parte general tiene, a su vez, dos apartados. Con el primero se persigue valorar las capacidades generales de comprensión, análisis, síntesis y evaluación, y con el segundo aquellas relacionadas con la solución de problemas, el cálculo y el razonamiento.

a) A partir de una información amplia sobre un tema, suministrada por escrito y/o mediante un soporte audiovisual, el aspirante ha de ser capaz de:

- Comprender la información aportada así como transferir de una forma simbólica a otro tipo de expresión y de una forma verbal a otra.

- Discriminar lo accesorio de lo fundamental y distinguir las conclusiones de los hechos que lo fundamentan, causa de efecto, medio de fin, pasado de futuro, etc. Descubrir errores lógicos o de información.

- Organizar la información recibida y elaborar o componer nuevos materiales tales como un artículo editorial, una carta, un informe, una narración, etc.

- Juzgar una composición escrita en base a su contenido, así como descubrir falsas conclusiones a las que se llegó a partir de premisas incorrectas.

b) Mediante la realización de una prueba escrita el aspirante será capaz de:

- Manejar e interpretar datos, a ser posible, extraídos de la vida real, y obtener conclusiones en problemas donde sea necesario aplicar conocimientos de álgebra lineal y trigonometría.

- Demostrar su conocimiento de las funciones más significativas, representarlas a partir de su expresión analítica y descubrir las características del fenómeno dado mediante su gráfica.

- Analizar e interpretar datos, que tengan un significado real, mediante los parámetros más significativos de la estadística descriptiva.

SEPTIEMBRE

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992. («Boletín Oficial del Estado» 2-IX-1991.)

217

Suscrito con fecha 20 de junio de 1991 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenido con fondos públicos en el curso 1991-1992,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 26 de julio de 1991.–El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, *Jordi Menéndez i Pablo.*

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992

Desde el curso 1986-1987 se ha venido aplicando, mediante los correspondientes Convenios, el Programa de dotación de libros escolares y otros materiales didácticos impresos a Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La evaluación de los resultados de dicho Programa aconseja su continuidad con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación para los alumnos de Centros en los que concurren especiales circunstancias que dificultan el acceso a los medios culturales básicos.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias educativas y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.–El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias el importe

de 59.373.565 pesetas correspondiente al crédito 18.11.422A-220 y la cantidad de 764.708 pesetas con cargo al crédito 18.10.422E-220 (Educación Especial).

Segunda.–Los referidos créditos serán distribuidos íntegramente entre los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se atenderá prioritariamente la reposición de material didáctico impreso de aquellos Centros que fueron incluidos en el Programa en las convocatorias precedentes.

b) Se destinará a nuevas dotaciones la cantidad resultante de detraer las destinadas a reposiciones del apartado anterior. Estas dotaciones se aplicarán directamente por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes a alumnos de Centros situados en zonas de actuación educativa preferente cuya dotación para material escolar y libros de texto no sea atendida por otra vía, o en Centros situados en municipios con dificultades de acceso a recursos culturales, para lo cual se aplicará, entre otros criterios, y con carácter preferente, el número de habitantes.

Tercera.–La asignación será de 5.000 pesetas por alumno o 1.938 pesetas, según se trate, respectivamente, de nueva adjudicación o de reposición y deberá destinarse a la adquisición de libros de texto infantil y juvenil, libros de consulta y libros de literatura, que serán de utilización conjunta, compartida o individualizada para los alumnos de cada grupo-clase, garantizándose, en todo caso, que dichos fondos quedarán depositados en el Centro, al finalizar el curso escolar, para su utilización posterior por nuevos alumnos.

Cuarta.–Las familias de los alumnos de dichos Centros quedarán exentas de desembolso alguno por este concepto.

Quinta.–Los Centros docentes recibirán, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos, así como sobre la adquisición de los mismos.

Sexta.–Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y dos del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Comunidad Autónoma de Canarias, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

Séptima.–Antes de finalizar el primer trimestre de 1992, la Comisión elaborará una Memoria sobre la ejecución del Convenio, de conformidad con los criterios que al efecto se acuerden. Con esta finalidad podrá recabar de los órganos gestores del programa cuantas informaciones se estimen necesarias.

Octava.–En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones para la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias».

Novena.–La formalización del presente Convenio no limita las facultades de las partes intervinientes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los Servicios cuya competencia tienen atribuida.

Décima.–El período de vigencia de este Convenio se extiende al curso académico 1991-1992.

Undécima.–De acuerdo con la evaluación que formule la Comisión podrá acordarse la prórroga del Convenio o, en su caso, la modificación de aquellos aspectos que se considere oportuno. En la medida en que los recursos presupuestarios lo permitan, se ampliará, en sucesivos Convenios, el número de Centros y alumnos a los que se aplique el programa de dotación gratuita de libros y material didáctico.

Madrid, 20 de junio de 1991.–Por el Ministerio de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga*, Ministro.–Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, *Juan Manuel García Ramos*, Consejero.

Resolución de 11 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992. («Boletín Oficial del Estado» 3-IX-1991.)

218

Suscrito con fecha 20 de junio de 1991 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 11 de julio de 1991.–El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, *Jordi Menéndez i Pablo.*

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992

Desde el curso 1986-1987 se ha venido aplicando, mediante los correspondientes Convenios, el Programa de dotación de libros escolares y otros materiales didácticos impresos a Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

La evaluación de los resultados de dicho Programa aconseja su continuidad con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación para los alumnos de Centros en los que concurren especiales circunstancias que dificultan el acceso a los medios culturales básicos.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el marco de sus respectivas competencias educativas y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio de colaboración, que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.–El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia el importe de 67.829.475 pesetas, correspondiente al crédito 18.11.422A-220 y la cantidad de 873.617 pesetas con cargo al crédito 18.10.422E-220 (Educación Especial).

Segunda.–Los referidos créditos serán distribuidos íntegramente entre los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se atenderá prioritariamente la reposición de material didáctico impreso de aquellos Centros que fueron incluidos en el Programa en las convocatorias precedentes.

b) Se destinará a nuevas dotaciones la cantidad resultante de detraer las destinadas a reposiciones del apartado anterior. Estas dotaciones se aplicarán directamente por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria a alumnos de Centros situados en zonas de actuación educativa preferente cuya dotación para material escolar y libros de texto no sea atendida por otra vía, o en Centros situados en municipios con dificultades de acceso a recursos culturales, para lo cual se aplicará, entre otros criterios, y con carácter preferente el número de habitantes.

218 Tercera.–La asignación será de 5.000 pesetas por alumno o 1.938 pesetas, según se trate, respectivamente, de nueva adjudicación o de reposición y deberá destinarse a la adquisición de libros de texto infantil y juvenil, libros de consulta y libros de literatura, que serán de utilización conjunta, compartida o individualizada para los alumnos de cada grupo-clase, garantizándose, en todo caso, que dichos fondos quedarán depositados en el Centro, al finalizar el curso escolar, para su utilización posterior por nuevos alumnos.

Cuarta.–Las familias de los alumnos de dichos Centros quedarán exentas de desembolso alguno por este concepto.

Quinta.–Los Centros docentes recibirán, a través de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos, así como sobre la adquisición de los mismos.

Sexta.–Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria y dos del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Comunidad Autónoma de Galicia, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

Séptima.–Antes de finalizar el primer trimestre de 1992, la Comisión elaborará una Memoria sobre la ejecución del Convenio, de conformidad con los criterios que al efecto se acuerden. Con esta finalidad podrá recabar de los órganos gestores del programa cuantas informaciones se estimen necesarias.

Octava.–En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones para la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Comunidad Autónoma de Galicia».

Novena.–La formalización del presente Convenio no limita las facultades de las partes intervinientes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los Servicios cuya competencia tienen atribuida.

Décima.–El período de vigencia de este Convenio se extiende al curso académico 1991-1992.

Undédima.–De acuerdo con la evaluación que formule la Comisión podrá acordarse la prórroga del Convenio o, en su caso, la modificación de aquellos aspectos que se considere oportuno. En la medida en que los recursos presupuestarios lo permitan, se ampliará, en sucesivos Convenios, el número de Centros y alumnos a los que se aplique el Programa de dotación gratuita de libros y material didáctico.

Madrid, 20 de junio de 1991.–Por el Ministerio de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga*, Ministro.–Por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, *Juan Piñeiro Permuy*, Consejero.

Resolución de 9 de julio de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el Plan de Estudios de la Facultad de Filología, dependiente de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 6-IX-1991.)

219 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, *b)*, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, una vez homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 8 de abril de 1991, el Plan de Estudios de la Facultad de Filología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del citado Real Decreto 1497/1987, ha resuelto:

Primero.–Publicar el referido Plan de Estudios, conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Filología (Hispánica).

Segundo.–La estructura del Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución queda configurada como aparece en el anexo a la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de julio de 1991.–El Vicerrector de Profesorado y Planificación Docente, *Carlos Guitián Ayneto.*

FACULTAD DE FILOLOGIA

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
PRIMER CICLO		
PRIMER CURSO		
Asignaturas obligatorias		
Lengua Española (Fonética y Fonología)	3	2
Lingüística General (en relación con la Lengua Española)	3	2
Crítica Literaria	3	2
Lengua Latina I	3	2
Asignaturas optativas (a elegir una entre)		
Lengua Inglesa I	3	2
Lengua Francesa I	3	2
Lengua Griega I	3	2
Lengua y Literatura Arabes I	4	2
SEGUNDO CURSO		
Asignaturas obligatorias		
Lengua Española (Morfosintaxis)	3	2
Lengua Latina II	3	2
Literatura Española (Siglo de Oro)	3	2
Asignaturas optativas (a elegir una del grupo A y otra del grupo B)		
Grupo A:		
Lengua Inglesa II	3	2
Lengua Francesa II	3	2
Lengua Griega II	3	2
Lengua y Literatura Arabes II	4	2
Grupo B:		
Fonética y Fonología Inglesas	3	2
Civilización Francesa I	3	2
Historia de Grecia y Roma	3	2
Literatura Española (Edad Media)	3	2

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
TERCER CURSO		
Asignaturas obligatorias		
Lengua Española (Lexicología y Semántica)	3	2
Literatura Española (siglo XX)	3	2
Asignaturas optativas (a elegir una del grupo A, otra del grupo B y otra del grupo C)		
Grupo A:		
Lengua Inglesa III	3	2
Lengua Francesa III	3	2
Lengua Griega III	3	2
Lengua y Literatura Arabes III	4	2
Grupo B:		
Cultura y civilización de los países de habla inglesa	3	2
Civilización Francesa II	3	2
Lingüística Indoeuropea	3	2
Historia de la Lengua Española I	3	2
Grupo C:		
Literatura Inglesa I	3	2
Literatura Francesa (siglo XX)	3	2
Lengua Latina III	3	2
Literatura Española (siglos XVIII y XIX)	3	2

Observación general: Las asignaturas optativas se elegirán de acuerdo con la especialidad que se quiere cursar en el segundo ciclo.

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
SEGUNDO CICLO		
Sección de Filología Hispánica		
CUARTO CURSO		
Asignaturas obligatorias		
Literatura Española I	3	2
Literatura Hispanoamericana I	3	2
Historia de la Lengua Española II	3	2
Lingüística Románica e Iberorrománica	3	2
Asignaturas optativas cuatrimestrales (a elegir dos)		
Teoría Literaria	3	2
Textos Literarios	3	2
Literatura Canaria	3	2

	Horas semanales	
	Teóricas	Prácticas
QUINTO CURSO		
Asignaturas obligatorias		
Literatura Española II	3	2
Literatura Hispanoamericana II	3	2
Teoría de la Gramática y Gramática Española	3	2
Dialectología Hispánica	3	2
Asignaturas optativas cuatrimestrales (a elegir dos)		
Fonética y Fonología Generales	3	2
Análisis Lingüístico de textos españoles	3	2
Textos hispanoamericanos contemporáneos	3	2

Resolución de 9 de julio de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas, dependiente de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 6-IX-1991.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, *b)*, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, una vez homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 30 de abril de 1991, el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del citado Real Decreto 1497/1987, ha resuelto:

Primero.–Publicar el referido Plan de Estudios, conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Derecho.

Segundo.–La estructura del Plan de Estudios a que se refiere la presente Resolución queda configurada como aparece en el anexo a la misma.

Las Palmas de Gran Canaria, 9 de julio de 1991.–El Vicerrector de Profesorado y Planificación Docente, *Carlos Guitián Ayneto.*

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS

Asignaturas	Horas teóricas
Primer curso	
Derecho Natural	4
Derecho Romano	5
Historia del Derecho	4
Derecho Político	4

220

Asignaturas	Horas teóricas
Segundo curso	
Derecho Canónico	3
Derecho Civil I	4
Derecho Penal I	4
Derecho Político II	5
Economía Política	4
Tercer curso	
Derecho Civil II	4
Derecho Administrativo I	4
Derecho Internacional Público	4
Derecho Penal II	4
Hacienda Pública	4
Cuarto curso	
Derecho Civil III	5
Derecho Administrativo II	4
Derecho Procesal I	5
Derecho Mercantil I	4
Derecho Fiscal	4
Derecho del Trabajo	3
Quinto curso	
Derecho Civil IV	5
Derecho Procesal II	5
Derecho Mercantil II	4
Derecho Internacional Privado	5
Filosofía del Derecho	4

Resolución de 15 de julio de 1991, de la Universidad de Cantabria, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Torrelavega, adscrita a esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 6-IX-1991.)

221 A propuesta de la Universidad de Cantabria e informado favorablemente por el Consejo de Universidades, el Ministro de Educación y Ciencia aprobó, con fecha 7 de junio de 1991, con efectos desde su impartición, el Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Torrelavega, adscrita a la Universidad de Cantabria;

Considerando que es competencia de la Universidad de Cantabria ordenar la publicación del citado Plan de Estudios homologado en el «Boletín Oficial del Estado»;

Vistos los Estatutos de la Universidad de Cantabria, así como el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, este Rectorado acuerda:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Torrelavega, adscrita a la Universidad de Cantabria, que queda estructurada conforme figura en el anexo de la presente Resolución.

Santander, 15 de julio de 1991.–El Rector, P. D., el Vicerrector de Ordenación Académica, *Jaime Vinuesa Tejedor.*

ANEXO QUE SE CITA

Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales, adscrita a la Universidad de Cantabria

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Graduado Social Diplomado.
2. Estudios de Primer Ciclo.
3. Duración en años académicos: Tres años.
4. Centro responsable de la organización del Plan: Escuela Universitaria de Graduados Sociales, adscrita a la Universidad de Cantabria.
5. Carga lectiva global, en créditos: 200.
6. Créditos y porcentaje para la libre configuración de su currículum por el alumno: 20 créditos, equivalente al 10 por 100 de la carga lectiva global.
7. Para la obtención del título de Graduado Social Diplomado se requerirá la superación de un examen de fin de carrera.
8. Implantación del Plan de Estudios:

a) El Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales adscrita a la Universidad de Cantabria será implantado a partir del curso académico 1989-1990, afectando en consecuencia, únicamente, a los alumnos que inicien en aquél sus estudios de Diplomatura.

b) El Plan de Estudios en vigor para los extinguidos Seminarios de Estudios Sociales de Torrelavega y Santander, y que venía impartiéndose de acuerdo con lo establecido al efecto por la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Oviedo, se extinguirá a su vez curso por curso a partir del correspondiente a 1989-1990.

c) No obstante lo anterior, una vez extinguido cada curso del Plan precedente (Segundo de la Diplomatura en 1989-1990, y Tercero en 1990-1991) se efectuarán cuatro convocatorias de examen en los dos cursos siguientes, a fin de que el alumnado pueda aprobar las asignaturas pendientes de acuerdo con aquél. Agotadas éstas convocatorias sin superar las pruebas correspondientes, quienes deseen continuar sus estudios deberán hacerlo de conformidad con el nuevo Plan y tras el pertinente proceso de convalidaciones.

d) Los alumnos que cursen actualmente sus estudios de la Diplomatura de acuerdo con el Plan de Estudios en su día aprobado por la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Oviedo, podrán optar por completar su currículum con sujeción al nuevo Plan de Estudios, de acuerdo con el sistema de convalidaciones que establezca la Universidad de Cantabria.

9. Plan Docente (curso 1989-1990 y sucesivos):

Asignaturas obligatorias	Créditos			Area de conocimiento
	Teór.	Prác.	Total	
CURSO PRIMERO				
Introducción al Derecho:				
Teoría general de la norma jurídica. Sistema de fuentes del ordenamiento. El negocio jurídico. Obligaciones y contratos. Derechos reales.	7	2	9	Filosofía del Derecho. Derecho Civil.
Introducción a la Economía:				
Principios básicos. Demanda. Oferta, producción y costes. Mercados: Teoría de los precios. Contabilidad nacional. Bienes y servicios. Mercado de dinero y activos financieros. Comercio exterior.	7	2	9	Análisis Económico.
Introducción al Derecho de la Seguridad Social:				
El Derecho de la Seguridad Social. Sistema español: Configuración y estructura. La relación jurídica de Seguridad Social. Acción protectora. Régimen de jurídico de las prestaciones.	8	4	12	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Régimen jurídico del Estado y de la Administración (I)				
Derecho Constitucional:				
La Constitución y el ordenamiento jurídico. Los órganos constitucionales. Estructura territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Derechos y libertades públicas. El Tribunal Constitucional. Recursos.	5	1	6	Ciencia Política y de la Administración. Derecho Constitucional.
Administración Laboral:				
La Administración laboral y de la Seguridad Social: Evolución, organización y estructura. La Inspección de Trabajo. Organismos de Conciliación. Mediación y Arbitraje. El INEM. Organización institucional de la Seguridad Social. Servicios Sociales.	3	3	6	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Psicología del Trabajo:				
Psicología y [illegible]cología del Trabajo. Profesiografía. Selección y formación del personal. Actitudes en el trabajo. Grupos formales e informales. Psicología y organización del trabajo.	4	2	6	Psicología.

Asignaturas obligatorias	Créditos			Area de conocimiento
	Teór.	Prác.	Total	
Sociología industrial:				
Sistemas de relaciones industriales. Estructuras, modelos y actores. Actitudes y conductas colectivas en el trabajo. Relaciones sociales de producción. Problemas del trabajo social. Sociología del conflicto y de la negociación.	5	1	6	Sociología.
Estadística y Técnicas de Investigación Social:				
Estadística básica aplicada a las ciencias sociales. Técnicas utilizadas en la investigación social. Procesos de investigación social.	3	3	6	Sociología.
Curso primero: Resumen. Carga docente total.....	42	18	60	
CURSO SEGUNDO				
Régimen jurídico del Estado y de la Administración (II)				
Derecho Administrativo:				
Las administraciones públicas. Estructura y organización. La acción administrativa. Posición jurídica del administrado. Tutela jurisdiccional: La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos administrativos en materia laboral.	7	2	9	Ciencia Política y de la Administración. Derecho Administrativo.
Derecho del Trabajo:				
Proceso de formación histórica. Sistema de fuentes del ordenamiento laboral. La relación de trabajo: Constitución, sujetos, contenido, vicisitudes y extinción.	8	4	12	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Derecho de la Seguridad Social (I)				
Régimen General:				
El Régimen General de la Seguridad Social. Situaciones de necesidad protegidas. Financiación. Gestión.	8	4	12	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

Asignaturas obligatorias	Créditos			Area de conocimiento
	Teór.	Prác.	Total	
Derecho Social Internacional:				
La internacionalización del ordenamiento laboral. Las normas laborales internacionales. la O.I.T. y sus instrumentos normativos.	5	1	6	Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Derecho Internacional Público.
Seguridad e Higiene en el Trabajo:				
Concepto y naturaleza de la Seguridad e Higiene en el Trabajo. Legislación básica y ordenación internacional. Organismos de Seguridad e Higiene; participación obrera en el ámbito de la empresa. Técnicas de prevención. Organización de la prevención. Régimen jurídico de la responsabilidad en materia de seguridad e higiene.	4	2	6	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Estructura Económica:				
Estructura, sistemas y desarrollo económico. Formación del sistema español. Estructura de la economía española actual. Sector público. Sistemas monetario y financiero. Estructura económica de Cantabria.	5	1	6	Economía Aplicada.
Economía de la Empresa y Contabilidad:				
Economía de la empresa: Concepto y elementos. Dirección: Planificación, organización, control y gestión. Inversión y financiación. Marketing. Producción. Contabilidad financiera de la empresa. Contabilidad de sociedades. Contabilidad de costes. Análisis contable.	6	3	9	Economía Financiera y Contabilidad.
Curso segundo: Resumen. Carga docente total	40	20	60	
CURSO TERCERO				
Derecho de la Seguridad Social (II)				
Regímenes Especiales y protección externa al sistema:				
Los Regímenes Especiales de la Seguridad Social. Servicios Sociales y Asistencia Social. La Acción protectora externa al sistema.	8	4	12	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.

Asignaturas obligatorias	Créditos			Area de conocimiento
	Teór.	Prác.	Total	
Derecho Procesal Laboral:				
La jurisdicción laboral. Proceso laboral ordinario. Procesos laborales especiales. Procesos de impugnación. Ejecución de sentencias.	7	5	12	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Derecho Sindical:				
La libertad sindical y su régimen jurídico. Acción colectiva en la empresa. Conflictos colectivos de trabajo. Huelga y cierre patronal. El modelo sindical español: Configuración histórica y situación actual.	8	4	12	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Derecho Social Europeo:				
El Derecho comunitario en materia laboral. Fuentes. Eficacia interna. Tratados básicos. Derecho derivado. El Espacio Social Europeo.	3	3	6	Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Derecho Internacional Público.
Economía del Trabajo:				
Equilibrio de empleo. Oferta y demanda de trabajo. Población activa: Estructura y evolución. Intervención de los poderes públicos; programas de fomento del empleo. Medidas de reparto del trabajo. Flexibilización del mercado de trabajo. El desempleo y su protección.	6	3	9	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Organización de empresas y Dirección de personal:				
La empresa: Concepto, elementos y funciones. Organización del trabajo. Gestión empresarial y de personal. Sistemas de comunicación en la empresa. Análisis y valoración de puestos de trabajo.	6	3	9	Organización de Empresas.
Curso tercero: Resumen. Carga docente total.....	38	22	60	

Resolución de 31 de julio de 1991, de las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior, por la que se sustituye el contenido de las materias de Literatura y Filosofía, correspondientes al Curso de Orientación Universitaria a impartir en Centros coordinados o adscritos por las Universidades de la Comunidad de Madrid. («Boletín Oficial del Estado» 6-IX-1991.)

222 Por Orden de 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 10) se configuró a las Universidades de la Comunidad de Madrid, como una sola Universidad, a los exclusivos efectos de iniciar estudios en cualquiera de ellas, autorizándose a la Dirección General de Enseñanza Superior a dictar las normas necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la misma.

De acuerdo con ella, y con el objetivo de facilitar una valoración más objetiva y homogénea de los méritos de los alumnos afectados, se fijó, por Resolución conjunta de estas Direcciones Generales de 3 de noviembre de 1986 el contenido de las materias comunes y optativas del Curso de Orientación Universitaria impartido por los Centros vinculados a dichas Universidades, Resolución que fue modificada por la de 15 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

La presente Resolución, en coherencia con el principio de coordinación inspirador de la antes citada Orden, recoge las aportaciones efectuadas por los coordinadores de las respectivas Universidades desde la anterior Resolución, incorporando, en determinadas materias, las modificaciones conducentes a los objetivos específicos del Curso de Orientación Universitaria.

En su virtud, oída la Comisión Interuniversitaria creada por la Orden de 5 de julio de 1986, las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior, han resuelto:

Primero.–El contenido de las materias de Literatura y Filosofía correspondientes al Curso de Orientación Universitaria a impartir en Centros coordinados o adscritos por las Universidades de la Comunidad de Madrid, que figura en el anexo a la Resolución de 15 de julio de 1987, queda sustituido por el que se especifica en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.–Las modificaciones establecidas en esta Resolución serán de aplicación a partir del inicio del curso académico 1991/1992.

Madrid, 31 de julio de 1991.–El Director general de Renovación Pedagógica, *Alvaro Marchesi*.–La Directora general de Enseñanza Superior, *Ana Crespo*.

Sres. Subdirectores generales de Ordenación Académica y de Centros y Profesorado.

ANEXO

Literatura

Programa

Tema 1. Introducción: Las grandes corrientes de la literatura en el siglo XX. Los movimientos estéticos en Europa a principios de siglo. Los vanguardismos en la literatura española.

Tema 2. La novela española anterior a 1936. Estudio monográfico de «La Busca», de Pío Baroja; o «San Manuel bueno, mártir», de Miguel de Unamuno.

Tema 3. La poesía española anterior a 1936. Estudio monográfico de «Segunda Antología Poética», de Juan Ramón Jiménez; o «Soledades, galerías y otros poemas», de Antonio Machado, y una antología de poesía de la Generación del 27.

Tema 4. El teatro español anterior a 1936. Estudio monográfico de «Los intereses creados», de Jacinto Benavente; «Luces de bohemia», de Ramón María del Valle Inclán, o «La casa de Bernarda Alba», de Federico García Lorca.

Tema 5. La novela española posterior a 1936. Estudio monográfico de «La colmena», de Camilo José Cela, o «Cinco horas con Mario», de Miguel Delibes.

Tema 6. La poesía española posterior a 1936. Estudio de una antología de poesía española de postguerra.

Tema 7. El teatro posterior a 1936. Estudio monográfico de «El sueño de la razón», de Antonio Buero Vallejo; «Tres sombreros de copa», de Miguel Mihura, o «Las bicicletas son para el verano», de Fernando Fernán-Gómez.

Tema 8. La poesía hispanoamericana del siglo XX. Estudio monográfico de «Poemas humanos», de César Vallejo; o «Veinte poemas de amor y una canción desesperada», de Pablo Neruda.

Tema 9. La narrativa hispanoamericana del siglo XX. Estudio monográfico de «Pedro Páramo», de Juan Rulfo, o «Cien años de soledad», de Gabriel García Márquez.

Filosofía

Programa y textos

En la impartición del programa, el Profesor de la materia debe tener en cuenta que en los temas 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10, podrá optar en su explicación por uno de los dos autores reseñados con sus respectivos textos.

1. La teoría de las ideas en Platón y su dimensión antropológico-social:

Texto: «Menón».

2. Naturaleza y ética en Aristóteles:

Textos:

«Etica a Nicómaco», I, 1-2; II, 5-6.
«La Política», libro I, cap. 2 (1252 b 27-1253 a 38).
«Metafísica», IV, 3 (1005 a 19-1005 b 35).

3. Hombre y Dios en el pensamiento medieval:

Textos:

San Agustín: «La ciudad de Dios», libro XIX, caps. 11-17 (ambos inclusive).
Santo Tomás: «Summa Theológica», I, q.2.
Santo Tomás: «Summa Theológica», I, q.93, artículos 1, 2, 4 y 6.

4. Método y realidad en la filosofía racionalista:

Textos:

Descartes: «Meditaciones», primera, segunda y tercera.
Leibniz:

«Nuevos ensayos sobre el entendimiento humano», IV parte, capítulo segundo.
«Monadología», parágrafos 1-39.

5. El Empirismo. Conocimiento y Etica:

Textos:

J. Locke:

«Segundo Tratado sobre el Gobierno», cap. 9.
«Ensayo sobre el entendimiento humano»:

Libro II, capítulo 1, 1-5.
Libro II, capítulo 2, 1-3.
Libro II, capítulo 8, 7-15.
Libro II, capítulo 12, 1-8.
Libro II, capítulo 32, 1-26.

D. Hume:

«Investigación sobre los principios de la Moral». Apéndice I, «Sobre el sentimiento moral».
«Investigación sobre el entendimiento humano». Sección IV («Dudas escépticas acerca de las operaciones del entendimiento»).

6. Kant: El uso teórico y el uso práctico de la Razón:

Texto: «Crítica de la Razón Práctica». Prólogo e introducción.

7. Alienación e ideología en el pensamiento marxista:

Textos:

Marx:

«La Ideología Alemana». Tesis sobre Feuerbarch.
«La Ideología Alemana». Introducción: Feuerbarch: «La contraposición entre la concepción materialista e idealista», capítulo 2.º, 2; «Sobre la producción de la conciencia».
Manuscritos: «Economía y Filosofía». Manuscrito primero: «El trabajo alienado».

Adorno: «La justificación de la Filosofía», en «Filosofía y Superstición».

8. Vida y saber: Nietzsche y Unamuno:

Textos:

Nietzsche: «El crepúsculo de los ídolos». La «razón» en Filosofía.
«El Gay saber», libro V, 343-344.

Unamuno: «El sentimiento trágico de la vida», caps. I y V.

9. Fenomenología existencial:

Textos:

M. Merleau-Ponty: «Fenomenología de la percepción». Prólogo.
J. P. Sartre: «El existencialismo es un humanismo».

10. La Filosofía analítica:

Textos:

Wittgenstein:

«Investigaciones filosóficas»: Primera parte, parágrafos 106-126, 132-133 y 255.
«Tractatus Lógico-Philosophicus»: 1-1.21, 3.323-3.325, 4-40031, 4.11-4.112 y 6.41-7.

Ayer:

«Lenguaje, Verdad y Lógica», capítulo primero.

Resolución de 2 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por la que se regula un sistema de anticipos de cantidades a cuenta de las pensiones de Clases Pasivas. («Boletín Oficial del Estado» 6-IX-1991 y corrección de errores del 12.)

223

El artículo 47 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, autoriza a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, del Ministerio de Economía y Hacienda, a regular un sistema de pagos a cuenta de las pensiones que abona, ya se causen al amparo de la legislación general de Clases Pasivas del Estado, o de la especial derivada de la pasada guerra civil.

A su vez, el artículo citado establece los principios básicos a que debe ajustarse la regulación que se efectúe de los anticipos a cuenta, así como las competencias para su concesión y para la práctica del pago de los mismos.

A fin de dar cumplimiento a la indicada previsión legal, con la aprobación del Ministro de Economía y Hacienda, en cuanto a la delegación de competencias se refiere, y de acuerdo con el Consejo de Estado,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, resuelve:

Primero.–1. Podrá concederse el pago de cantidades a cuenta de la pensión que pudiera corresponder como consecuencia de la resolución del expediente y del señalamiento de la misma, en favor de los beneficiarios siguientes:

a) El personal incluido en el ámbito de cobertura del Régimen de Clases Pasivas del Estado, respecto de las pensiones de jubilación o retiro, cualquiera que sea su causa y la situación administrativa de la que proceda el interesado.

b) Los derechohabientes de sujetos causantes incluidos en el indicado Régimen, respecto de las pensiones de viudedad, orfandad y en favor de padres, con independencia de que el fallecido tuviera o no la condición de pensionista.

c) Los derechohabientes de sujetos causantes incluidos en el ámbito de la legislación especial derivada de la pasada guerra civil, respecto de las pensiones de viudedad, orfandad y en favor de padres, siempre que el causante de los derechos tuviera reconocida una pensión al amparo de dicha legislación en la fecha del fallecimiento.

2. La concesión del abono de cantidades a cuenta estará supeditada en los supuestos de pensiones de jubilación o retiro y orfandad, a que los interesados no desempeñen un puesto de trabajo en el sector público.

Además, tratándose de pensiones de orfandad, dicha concesión estará condicionada a que los interesados no perciban haberes por trabajo activo que permitan su inclusión en cualquier régimen público de Seguridad Social, en los supuestos en que la legislación aplicable establezca incompatibilidad entre el indicado trabajo y el percibo de la pensión.

Segundo.–1. La concesión de los pagos a cuenta corresponderá a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa y a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Economía y Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La práctica de los pagos a cuenta se realizará por los servicios de la Dirección General últimamente citada, mediante la inclusión de los citados pagos en la nómina de Clases Pasivas de la Caja pagadora correspondiente, a la que se acompañarán las autorizaciones para hacer efectivos dichos pagos.

3. No obstante lo anterior, las cantidades a abonar como pagos a cuenta, incluidas las pagas extraordinarias, serán hechas efectivas a través de la correspondiente Caja pagadora que ejercerá las atribuciones que se deriven de lo dispuesto en los apartados octavo y noveno de la presente Resolución.

223 Tercero.–El pago de cantidades a cuenta podrá concederse:

a) De oficio, cuando las circunstancias que concurran en el interesado y los datos que obran en el expediente así lo permitan.

b) A instancia del interesado, o de su representante legal, mediante la presentación de solicitud al efecto, ajustada al modelo que figura en el anexo de esta Resolución, y conforme al procedimiento que a continuación se establece.

Cuarto.–1. Las solicitudes de pago de cantidades a cuenta de pensiones cuya concesión corresponda a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, que se formulen al incoar el expediente de concesión de pensión, se ajustarán a las siguientes normas:

a) Pensiones de jubilación forzosa por edad: Los servicios correspondientes del órgano de jubilación, antes de remitir el impreso provisional de iniciación del procedimiento de concesión de pensión a dicha Dirección General, facilitarán al interesado el modelo de solicitud de pago de cantidades a cuenta, que, debidamente cumplimentado, se adjuntará al citado impreso provisional de iniciación.

Si una vez remitida la indicada documentación a la mencionada Dirección General, se produjera el fallecimiento del interesado antes del cumplimiento de la edad de jubilación, los servicios correspondientes del órgano de jubilación comunicarán de inmediato tal circunstancia, a los efectos oportunos.

b) Pensiones de jubilación voluntaria o por incapacidad: Los servicios correspondientes del órgano de jubilación, antes de remitir el impreso definitivo de iniciación del procedimiento a la repetida Dirección General, llevarán a efecto las actuaciones señaladas en la letra anterior. En estos casos, sólo se cumplimentará en dicho impreso definitivo de iniciación del procedimiento, la parte relativa al acuerdo de jubilación y a la certificación de servicios efectivos al Estado.

c) Pensiones en favor de familiares: La solicitud de pagos a cuenta se presentará, junto con la de petición de la pensión, en la Caja pagadora de Clases Pasivas correspondiente al lugar de residencia del interesado, que lo remitirá a continuación a la mencionada Dirección General, sin perjuicio de su posible presentación por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las solicitudes de pagos a cuenta que se formulen una vez iniciado el expediente de concesión de la pensión, podrán presentarse en la Dirección General antes expresada, bien directamente o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la letra *c)* del número 1 anterior.

Quinto.–1. Las solicitudes de pago de cantidades a cuenta de pensiones cuya concesión corresponda a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa se ajustarán a las siguientes normas:

Las solicitudes, en duplicado ejemplar, ajustadas al modelo del anexo y dirigidas a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa, se presentarán junto con el resto de la documentación necesaria para la tramitación del expediente de pensión, ante el Organismo competente para cursarla conforme a lo establecido en el artículo 11 y siguientes del Decreto 1599/1972, de 15 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada.

En el caso de pensión de retiro por edad, si una vez remitida la documentacin a la mencionada Dirección General se produjera el fallecimiento del interesado antes del cumplimiento de la edad de retiro, el Organismo cursante lo comunicará de inmediato, a los efectos oportunos.

2. Igualmente, una vez iniciado el expediente, se podrán formular solicitudes a cuenta que los propios interesados cursarán a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 66

del Decreto 1408/1966, de 2 de junio, sobre adaptación de la Ley de Procedimiento Administrativo a los Departamentos militares.

3. Los acuerdos adoptados por la Dirección General de Personal serán objeto de traslado a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas a los efectos prevenidos en el apartado segundo, 2 de la presente Resolución, y a los interesados a través de la Autoridad cursante de la solicitud, para conocimiento.

Sexto.–1. Los importes de los pagos a cuenta que se concedan vendrán determinados por las circunstancias que concurran en el expediente del interesado, siempre que de la documentación obrante en el mismo se deduzca su derecho a pensión, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 31/1990, alcanzarán las siguientes cuantías:

A. *Legislación General de Clases Pasivas.*

a) Pensiones de jubilación o retiro: El 80 por 100 del haber regulador que tenga asignado el último cuerpo o grupo de pertenencia del funcionario.

b) Pensiones de viudedad: El 40 por 100 del haber regulador antes citado o, tratándose de pensiones derivadas de pensionistas fallecidos, el 40 por 100 del importe de la pensión que aquéllos vinieran percibiendo o tuvieran señalada.

c) Pensiones de orfandad y en favor de padres: El 10 por 100 del haber regulador o del importe de la pensión indicados en la letra *b)*, anterior, para cada beneficiario.

B. *Legislación especial derivada de la guerra civil.*

a) Pensiones de viudedad derivada de pensionistas fallecidos: El 40 por 100 del importe de la pensión que dichos pensionistas vinieran percibiendo o tuvieran señalado o, tratándose de pensiones de viudedad de cuantía única, el 80 por 100 de esta última.

b) Pensiones de orfandad y en favor de padres asimismo derivadas de pensionistas fallecidos: El 10 por 100 del importe de la pensión que viniera percibiendo o tuviera señalada el causante, para cada beneficiario. Tratándose de pensiones de cuantía única, el 80 por 100 de esta última.

2. No obstante lo anterior, en el supuesto de que en atención a las particulares circunstancias que obrasen en el expediente de pensión (número de años de servicios prestados al Estado, pertenencia del funcionario a distintos cuerpos o grupos, pluralidad de derechohabientes, etc), se estimase que el importe de la misma, a reconocer en su día, lo será por cuantía inferior a la que resultase de la aplicación de lo dispuesto en el número 2 anterior, el importe del pago a cuenta no podrá superar el que resulte de dicha estimación.

Asimismo, en el supuesto de que el interesado percibiera otras pensiones públicas, el importe del pago a cuenta vendrá condicionado por el que alcancen dichas pensiones, a fin de no superar los límites máximos de percepción establecidos para el conjunto de las pensiones públicas.

Séptimo.–Los pagos a cuenta tendrán un límite temporal máximo de seis mensualidades, que podrá extenderse hasta nueve en los siguientes supuestos:

a) Pensión de jubilación o retiro forzoso por cumplimiento de edad, cuando obrase en los servicios correspondientes el impreso provisional de iniciación del procedimiento de concesión de pensión.

b) Pensiones de viudedad, orfandad y en favor de padres, derivadas del fallecimiento de quien ostentara la condición de pensionista de Clases Pasivas.

Octavo.–Si con posterioridad a la concesión de los pagos a cuenta se modificara alguna de las circunstancias inicialmente declaradas por el interesado en la solicitud, o surgiera cualquier otra que pudiera incidir en la efectividad de dichos pagos, aquél o sus derechohabientes vendrán obligados a comunicarlo a la Caja pagadora, que tramitará, si procede, la baja en nómina y lo pondrá en conocimiento de la Dirección General que corresponda.

223 Noveno.–Una vez reconocido el derecho a la pensión de que se trate, de la liquidación definitiva correspondiente al primer pago se detraerán las cantidades abonadas al interesado en concepto de pagos a cuenta, pudiendo disponerse, a instancia del interesado, un sistema de reintegro escalonado con cargo a la pensión a percibir, en el supuesto de que aquella liquidación resultara negativa.

Décimo.–Las competencias de esta Dirección General, en materia de concesión y pago de cantidades a cuenta, se ejercerán de forma delegada por los Subdirectores generales de Pensiones Públicas y Prestaciones de Clases Pasivas y de Gestión de Clases Pasivas y Pensiones Especiales, así como por los Jefes de Servicio a cargo de los mismos, sin perjuicio de que el órgano delegante pueda recabar el conocimiento y resolución de cuantos asuntos estime oportuno.

Undécimo.–Las Cajas pagadoras de Clases Pasivas facilitarán a los propios interesados y a las Jefaturas de Personal de los Organismos de su circunscripción los impresos de solicitud de pagos a cuenta.

Duodécimo.–La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de septiembre de 1991.–El Director general, *Luis Herrero Juan.*

Ilmos Sres. Director general de Personal del Ministerio de Defensa y Subdirectores generales de Pensiones Públicas y Prestaciones de Clases Pasivas y de Gestión de Clases Pasivas y Prestaciones Especiales.

ANEXO

	SOLICITUD DE **ANTICIPOS A CUENTA** DE PENSIONES DE **CLASES PASIVAS** **CPA/1**	(Sellos de Registro) **(NO ESCRIBIR EN ESPACIOS SOMBREADOS)**

Si por cualquier circunstancia los anticipos que pudieran acreditarse, como consecuencia de la presente solicitud, resultaran superiores a los importes a percibir derivados del reconocimiento definitivo de la pensión, el interesado vendrá obligado a reintegrar lo percibido en exceso.

N.º Expediente
Serv. Secc.

Datos del causante pensionista
CAJA PAGADORA: Clave
Tipo pensión: Clave

DATOS DEL BENEFICIARIO

D./D.ª .....
Con D.N.I./N.I.F. ..... Otro documento (1) ..... N.º .....
TIPO DE PENSION solicitada: (Jubilación, Retiro, Viudedad, Orfandad, a favor de padre/madre) .....
CAUSADA POR D./D.ª ..... con D.N.I. .....

DATOS DEL REPRESENTANTE (Cumplimentar sólo si existe representante legal)

D./D.ª .....
Con D.N.I. ..... Otro documento (1) ..... N.º .....

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE, en su caso.

Calle, plaza, etc. ..... n.º .....
Localidad ..... Código Postal .....
Provincia ..... País .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.º- Que además de la pensión solicitada, de Clases Pasivas, arriba mencionada, PERCIBE, las pensiones que a continuación se reflejan.
(Si no percibe pensión indique NINGUNA, en la columna de tipo de pensión)

TIPO DE PENSION (Jubilación, Retiro, Viudedad, Orfandad a favor de Padres, etc.)	ORGANISMO (S. SOCIAL, MUNPAL, MUFACE, ISFAS, MUGEJU, Empresas Públicas, etc.)	IMPORTE INTEGRO MENSUAL

2.º- Que a efectos de la retención del I.R.P.F., han de considerarse (2) ..... hijos menores de 30 años o mayores incapacitados.
(número)

3.º- Que en el momento del nacimiento del derecho a la pensión desarrolla/desarrollará trabajo activo en .....
..... incluído en el sector .....
(público/privado)

Lo que firmo, en el conocimiento de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad de los datos declarados.

en ..... a ..... de ..... de 19 .....
(Firma del beneficiario o representante) (3).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

223

PROCEDIMIENTO DE COBRO

RELLENE LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LA OPCION ELEGIDA

OPCION 1: A TRAVES DE HABILITADO DE CLASES PASIVAS

El habilitado profesional de Clases Pasivas:

Don./Dña. ..... Clave [ ] (*)

en ..... a ..... de ..... de 19 .....

(firma del beneficiario o representante) (3) (firma y sello del Habilitado)

(*) A cumplimentar por el Habilitado.

OPCION 2: A TRAVES DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Entidad Financiera ..... N.º Agencia .....

Domicilio ..... Municipio .....

C. P. ..... Provincia .....

CLAVES Código interbancario: Banco o Caja [ ] (*)

Agencia [ ] (*)

en la cual es titular de la cuenta corriente n.º .....

o libreta de ahorros n.º .....

en ..... a ..... de ..... de 19 .....

(firma del beneficiario o representante) (3) (firma y sello de la Entidad Financiera)

(*) A cumplimentar por la Entidad Financiera.

NOTAS IMPORTANTES

(1) Si no posee Documento Nacional de Identidad, indique otro documento identificativo (Pasaporte, etc.) y su número.

(2) Indique, en su caso, el número de hijos a cargo del beneficiario, menores de 30 años y/o incapacitados, a efectos de la aplicación de las retenciones de I.R.P.F. de acuerdo con la normativa legal vigente.

(3) Tache beneficiario o representante según proceda.

El presente documento, normalmente, deberá acompañarse a las solicitudes de pensión cuyo pago corresponde a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas (Ministerio de Economía y Hacienda).

Cuando se trate de pensiones de Jubilación o Retiro, el interesado podrá aportarlo, para su inclusión en el expediente que se instruye para su jubilación o retiro, en el Organismo competente.

Si el expediente de concesión de pensión se encontrara en trámite de reconocimiento, esta Solicitud podrá remitirse al Organismo competente, para su inclusión en el expediente y, en su caso, abono de "anticipos a cuenta".

El interesado queda obligado a poner en conocimiento de la Administración, cualquier variación de los datos consignados, así como a facilitar cuantos datos sean requeridos por aquella, para la práctica de la "liquidación definitiva" que proceda, así como, en su caso, al "reintegro" de las cantidades indebidamente percibidas.

La Caja Pagadora por la que, en cada caso, se haga efectivo el pago de "anticipos a cuenta" permanecerá inalterable en tanto se acrediten en nómina tales anticipos.

A la presente Instancia se acompañará obligatoriamente fotocopia del N.I.F.

SOLICITUD DE
ANTICIPOS A CUENTA
DE PENSIONES DE
CLASES PASIVAS

CPA/2

(Sellos de Registro)

(NO ESCRIBIR EN ESPACIOS SOMBREADOS)

Si por cualquier circunstancia los anticipos que pudieran acreditarse, como consecuencia de la presente solicitud, resultaran superiores a los importes a percibir derivados del reconocimiento definitivo de la pensión, el interesado vendrá obligado a reintegrar lo percibido en exceso.

N.º Expediente
Serv. Secc.

Datos del causante pensionista
CAJA PAGADORA: Clave
Tipo pensión: Clave

DATOS DEL BENEFICIARIO

D./D.ª .....

Con D.N.I./N.I.F. ..... Otro documento (1) ..... N.º .....

TIPO DE PENSION solicitada: (Jubilación, Retiro, Viudedad, Orfandad, a favor de padre/madre) .....

CAUSADA POR D./D.ª ..... con D.N.I. .....

DATOS DEL REPRESENTANTE (Cumplimentar sólo si existe representante legal)

D./D.ª .....

Con D.N.I. ..... Otro documento (1) ..... N.º .....

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE, en su caso.

Calle, plaza, etc. ..... n.º .....

Localidad ..... Código Postal .....

Provincia ..... País .....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.º- Que además de la pensión solicitada, de Clases Pasivas, arriba mencionada, PERCIBE, las pensiones que a continuación se reflejan.
(Si no percibe pensión indique NINGUNA, en la columna de tipo de pensión)

TIPO DE PENSION (Jubilación, Retiro, Viudedad, Orfandad a favor de Padres, etc.)	ORGANISMO (S. SOCIAL, MUNPAL, MUFACE, ISFAS, MUGEJU, Empresas Públicas, etc.)	IMPORTE INTEGRO MENSUAL

2.º- Que a efectos de la retención del I.R.P.F., han de considerarse (2) ..... hijos menores de 30 años o mayores incapacitados.
(número)

3.º- Que en el momento del nacimiento del derecho a la pensión desarrolla/desarrollará trabajo activo en .....
..... incluído en el sector ..... .
(público/privado)

Lo que firmo, en el conocimiento de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad de los datos declarados.

en ..... a ..... de ..... de 19 .....

(Firma del beneficiario o representante) (3).

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PUBLICAS

223

PROCEDIMIENTO DE COBRO

RELLENE LOS DATOS CORRESPONDIENTES A LA OPCION ELEGIDA

OPCION 1: A TRAVES DE HABILITADO DE CLASES PASIVAS

El habilitado profesional de Clases Pasivas:

Don./Dña. ..... Clave [ ] (*)

en ..... a ..... de ..... de 19 .....

(firma del beneficiario o representante) (3) (firma y sello del Habilitado)

(*) A cumplimentar por el Habilitado.

OPCION 2: A TRAVES DE LA ENTIDAD FINANCIERA

Entidad Financiera ..... N.º Agencia .....

Domicilio ..... Municipio .....

C. P. ..... Provincia .....

CLAVES Código interbancario: Banco o Caja [ ] (*)

Agencia [ ] (*)

en la cual es titular de la cuenta corriente n.º .....

o libreta de ahorros n.º .....

en ..... a ..... de ..... de 19 .....

(firma del beneficiario o representante) (3) (firma y sello de la Entidad Financiera)

(*) A cumplimentar por la Entidad Financiera.

NOTAS IMPORTANTES

(1) Si no posee Documento Nacional de Identidad, indique otro documento identificativo (Pasaporte, etc.) y su número.

(2) Indique, en su caso, el número de hijos a cargo del beneficiario, menores de 30 años y/o incapacitados, a efectos de la aplicación de las retenciones de I.R.P.F. de acuerdo con la normativa legal vigente.

(3) Tache beneficiario o representante según proceda.

El presente documento, normalmente, deberá acompañarse a las solicitudes de pensión cuyo pago corresponde a la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas (Ministerio de Economía y Hacienda).

Cuando se trate de pensiones de Jubilación o Retiro, el interesado podrá aportarlo, para su inclusión en el expediente que se instruye para su jubilación o retiro, en el Organismo competente.

Si el expediente de concesión de pensión se encontrara en trámite de reconocimiento, esta Solicitud podrá remitirse al Organismo competente, para su inclusión en el expediente y, en su caso, abono de "anticipos a cuenta".

El interesado queda obligado a poner en conocimiento de la Administración, cualquier variación de los datos consignados, así como a facilitar cuantos datos sean requeridos por aquella, para la práctica de la "liquidación definitiva" que proceda, así como, en su caso, al "reintegro" de las cantidades indebidamente percibidas.

La Caja Pagadora por la que, en cada caso, se haga efectivo el pago de "anticipos a cuenta" permanecerá inalterable en tanto se acrediten en nómina tales anticipos.

A la presente Instancia se acompañará obligatoriamente fotocopia del N.I.F.

Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil. («Boletín Oficial del Estado» 7-IX-91.)

224

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 4.°, declara cuáles son los elementos integrantes del currículo. Por otra parte, en el mismo artículo se dispone que el Gobierno fijará los aspectos básicos del currículo y que las Administraciones educativas competentes establecerán el currículo de los diferentes niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas que aquellos aspectos básicos constituyen.

El planteamiento general que hace la Ley, al atribuir significación relevante al currículo, resulta particularmente apropiado en la etapa de Educación Infantil, donde no sería procedente hablar de planes de estudio. El concepto de currículo, en cambio, en la medida en que se refiere a los contenidos, al desarrollo de experiencias y a las posibilidades de aprender, que la escuela ofrece, resulta plenamente aplicable a la Educación Infantil. Es verdad que los diferentes elementos del currículo han de desarrollarse de forma diferente y específica en esta etapa. Así, la organización del currículo en áreas y los contenidos de éstas tienen en ella un sentido diferente del que adquieren en la Educación Primaria y Secundaria. Pero el carácter esencialmente global que ha de tener la Educación Infantil no es incompatible con su desarrollo y organización en amplias áreas de experiencia. El carácter no obligatorio de la etapa tampoco es incompatible con la regulación legal de los elementos básicos de la misma, puesto que constituye objeto de interés público todo aquello que se refiera a un valor social tan importante como la educación, mucho más cuando se trata de los primeros años de la misma.

Es preciso, por tanto, determinar cuáles han de ser los elementos básicos del currículo de la Educación Infantil, es decir, los elementos que deben estar presentes en la oferta educativa de los centros para esta edad. Estos elementos básicos están determinados tanto por las demandas sociales acerca de qué deben ofrecer los centros educativos para los niños y niñas cuanto por los factores y procesos evolutivos que configuran las posibilidades de experiencia, de desarrollo y de aprendizaje en esta edad. La Educación Infantil ha de propiciar en los niños experiencias que estimulen su desarrollo personal completo. Como punto de partida de un proceso que continuará en otros tramos educativos, la etapa de Educación Infantil puede y debe contribuir de manera eficaz a compensar todo tipo de desigualdades; entre otras, algunas de las carencias que tienen su origen en las diferencias del entorno social, cultural y económico, sin que ello signifique dejar de reconocer las diferencias psicológicas de los niños, que han de ser educativamente atendidas. Puede también, por ello, favorecer la integración de niñas y niños en el proceso educativo.

El sentido de la etapa de la Educación Infantil viene determinado por las finalidades que le señala la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre. Tales finalidades se corresponden con el nivel y con los procesos de desarrollo que en nuestra cultura son propios de los niños desde su nacimiento hasta los seis años. Este desarrollo es el resultado de complejas interacciones que se establecen entre los constituyentes biológicos de la persona y la experiencia que ésta recibe dentro del medio físico y social. En la actualidad, el proceso histórico de transformación del medio familiar y de la sociedad ha hecho que la escuela comparta con la familia el importante papel de proporcionar al niño experiencias básicas que contribuirán a su desarrollo y a sus primeros aprendizajes. La función educativa de los Centros de Educación Infantil debe entenderse como complementaria de la que ejerce la familia, ofreciendo al niño la posibilidad de interactuar no sólo con los adultos, sino también con otros niños. En esta interacción se constituyen importantes experiencias y oportunidades de aprender en estas edades. La creación de estas oportunidades de experiencia y de aprendizaje resulta del todo decisiva. El papel del profesorado es insustituible en la programación y en el desarrollo curricular. Es un papel que corresponde no sólo a cada Profesor, sin también,

y sobre todo, al equipo docente. Los Centros educativos han de desarrollar proyectos curriculares para esta etapa. El currículo oficialmente establecido para la Educación Infantil, cuyos elementos básicos son fijados en el presente Real Decreto y que será completado por las Administraciones educativas competentes, ha de constituir la base de tales programaciones y proyectos.

La organización de la Educación Infantil en ciclos, el primero hasta los tres años y el segundo de los tres a los seis, así como en áreas o ámbitos de experiencia, tiene la finalidad de contribuir a la concreción y determinación de sus contenidos, así como del modo de evaluar la propia práctica educativa. La determinación de dichos contenidos, por otra parte, contribuye a resaltar la amplitud del ámbito de experiencias así definido; un ámbito relacionado con todas las capacidades que contribuyen al desarrollo de los niños y que tiene que ver tanto con sus esquemas mentales y representaciones del mundo como con las diferentes variedades de «saber hacer», y con las actitudes y valores, sobre todo de naturaleza moral, que el niño comienza a interiorizar.

Cada niño tiene su ritmo y su estilo de maduración, desarrollo y aprendizaje. Por ello, la Educación Infantil ha de ser personalizada. Los niños que, por cualquier causa, presentan necesidades educativas específicas, permanentes o transitorias, y necesiten de una educación especializada temprana, deben recibir en esta etapa una educación apropiada y adaptada.

La Educación Infantil ha de estar en estrecha coordinación con la etapa de Educación Primaria para garantizar un tránsito adecuado a la misma. Esa coordinación no implica supeditación de la Educación Infantil a la Primaria, sino necesidad de asegurar los mecanismos de enlace, de modo que la transición tenga elementos de continuidad, junto con otros de cambio y diferenciación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Escolar del Estado, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 1991, dispongo:

Artículo 1.° La Educación Infantil comprenderá hasta los seis años de edad y se organizará en dos ciclos de tres años cada uno.

Art. 2.° Con el fin de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 8.° de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, la Educación Infantil deberá contribuir a que los niños y niñas alcancen los objetivos siguientes:

a) Descubrir, conocer y controlar progresivamente el propio cuerpo, formándose una imagen positiva de sí mismos, valorando su identidad sexual, sus capacidades y limitaciones de acción y expresión, y adquiriendo hábitos básicos de salud y bienestar.

b) Actuar de forma cada vez más autónoma en sus actividades habituales, adquiriendo progresivamente seguridad afectiva y emocional y desarrollando sus capacidades de iniciativa y confianza en sí mismos.

c) Establecer relaciones sociales en un ámbito cada vez más amplio, aprendiendo a articular progresivamente los propios intereses, puntos de vista y aportaciones con los de los demás.

d) Establecer vínculos fluidos de relación con los adultos y con sus iguales, respondiendo a los sentimientos de afecto, respetando la diversidad y desarrollando actitudes de ayuda y colaboración.

e) Observar y explorar el entorno inmediato con una actitud de curiosidad y cuidado, identificando las características y propiedades más significativas de los elementos que lo conforman y alguna de las relaciones que se establecen entre ellos.

f) Conocer algunas manifestaciones culturales de su entorno, desarrollando actitudes de respeto, interés y participación hacia ellas.

g) Representar y evocar aspectos diversos de la realidad, vividos, conocidos o imaginados, y expresarlos mediante las posibilidades simbólicas que ofrecen el juego y otras formas de representación y expresión.

h) Utilizar el lenguaje verbal de forma ajustada a las diferentes situaciones de comunicación habituales para comprender y ser comprendido por los otros, expresar

sus ideas, sentimientos, experiencias y deseos, avanzar en la construcción de significados, regular la propia conducta e influir en la de los demás.

i) Enriquecer y diversificar sus posibilidades expresivas mediante la utilización de los recursos y medios a su alcance, así como apreciar diferentes manifestaciones artísticas propias de su edad.

Art. 3.° A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto, se entiende por currículo de la Educación Infantil el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación que han de regular la práctica educativa en dicha etapa.

Art. 4.° 1. El currículo de la Educación Infantil se estructurará en torno a las siguientes áreas o ámbitos de experiencia:

a) Identidad y autonomía personal.
b) Medio físico y social.
c) Comunicación y representación.

2. Las áreas se plantearán desde un enfoque global e integrador, y se desarrollarán mediante la realización de experiencias significativas para los niños.

Art. 5.° Los aspectos básicos relativos a los ciclos y áreas de la Educación Infantil son los que se especifican en el anexo del presente Real Decreto.

Art. 6.° Las Administraciones educativas competentes establecerán el currículo de la Educación Infantil, del que formará parte, en todo caso, la regulación contenida en el presente Real Decreto.

Art. 7.° 1. Los Profesores de Educación Infantil evaluarán el proceso de enseñanza, su propia práctica docente y el desarrollo de las capacidades de los niños, de acuerdo con las finalidades de la etapa, con la finalidad de mejorar la actividad educativa.

2. En la Educación Infantil, la evaluación será global, continua y formativa. La observación directa y sistemática constituirán la técnica principal del proceso de evaluación.

Art. 8.° 1. En el establecimiento del currículo de la Educación Infantil, las Administraciones educativas fomentarán la autonomía pedagógica y organizativa de los Centros, favorecerán el trabajo en equipo del profesorado y estimularán la formación continua y la actividad investigadora de los mismos a partir de su práctica docente.

2. Los Centros docentes completarán y desarrollarán el currículo establecido por las respectivas Administraciones educativas, mediante la elaboración de proyectos y programaciones curriculares que respondan a las características de los niños y niñas.

3. Las programaciones contemplarán contenidos referidos a las tres áreas de la etapa, pero se realizarán a través de actividades globalizadoras, con el necesario respeto a los ritmos de juego, trabajo y descanso de los niños y niñas.

Art. 9.° Las Administraciones educativas adoptarán las medidas oportunas para que los Centros realicen adaptaciones curriculares dirigidas a los niños y niñas con necesidades educativas especiales.

DISPOSICION ADICIONAL

En virtud de lo establecido en el Acuerdo entre el Estado español y la Santa Sede sobre enseñanza y asuntos culturales, el currículo del segundo ciclo de la Educación Infantil incluirá enseñanzas de religión católica para los niños y niñas cuyos padres lo soliciten.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Corresponde al Ministro de Educación y Ciencia y a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean precisas para la ejecución y desarrollo de lo establecido en este Real Decreto.

Segunda.–El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de septiembre de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

1. *Ciclos*

El período educativo que abarca la Educación Infantil constituye una etapa integrada, ya que el desarrollo del niño es un proceso continuo en el que no es fácil delimitar momentos de clara diferenciación y ruptura y que, por otro lado, estos cambios no se producen de modo uniforme en todos los niños.

Esta consideración no impide, sin embargo, que la Educación Infantil se estructure en dos ciclos, ajustando los elementos principales del currículo a las características específicas de cada uno de ellos.

Durante toda la etapa de Educación Infantil, pero muy especialmente en el primer ciclo, la función educativa del Centro debe estar en estrecha relación con la que ejerce la familia.

Todas las actividades que se desarrollan en el Centro de Educación Infantil son educativas y formadoras y, por lo tanto, objeto de planificación y reflexión en el marco de los proyectos y programaciones curriculares. La organización del Centro debe dar respuesta a las necesidades peculiares que presentan los más pequeños; por ello deben cuidarse la relación entre el educador y el niño, las condiciones físicas del espacio y la calidad de los estímulos que se les ofrece, el respeto al ritmo personal de cada niño, y la necesaria relación con la familia.

Durante el primer ciclo, los niños se identificarán progresivamente como personas individuales, irán adquiriendo los instrumentos necesarios para actuar en su entorno inmediato y sentir que sus necesidades de higiene, alimentación, cariño y juego, etc., están cubiertas, así como poder expresarlas progresivamente con los medios a su alcance para llegar a ser autónomos en las situaciones más conocidas.

El niño que acude por primera vez a un Centro de Educación Infantil puede encontrarse con que algunos de sus compañeros han estado ya escolarizados. Cuando ello ocurre, el Centro debe planificar la adaptación del niño a su nuevo medio.

En estrecha continuidad con el ciclo anterior, los esfuerzos educativos en el segundo ciclo se dirigen a afianzar y ampliar las adquisiciones logradas en los distintos ámbitos del desarrollo del niño, progresando, de esta forma, en los aprendizajes que continuamente va construyendo.

En este segundo ciclo y en el ámbito de las capacidades de equilibrio personal la imagen que de sí mismo ha ido elaborando el niño deberá hacerse progresivamente ajustada, aceptando las propias posibilidades y limitaciones, pero siempre con una actitud positiva, de confianza y de máximo aprovechamiento de las capacidades que el niño tenga.

En cuanto a las relaciones personales, este ciclo supone una progresiva ampliación de la relación con los iguales, cada vez más significativos e importantes para el niño, en un marco que irá permitiendo de forma paulatina la articulación e incipiente coordinación de los diferentes puntos de vista.

Respecto a las capacidades cognitivas y lingüísticas, se produce un avance importantísimo en el dominio progresivo del lenguaje oral, así como en la función de regulación y planificación de la propia actividad.

También se producen avances importantes en la capacidad de inserción social, que se traduce particularmente en la capacidad de sentirse miembro de diversos grupos y de poder actuar de forma cada vez más autónoma en ellos.

A todo ello contribuyen las adquisiciones sucesivas que el niño va realizando en el ámbito motor, y que en absoluto son ajenas a los avances ya señalados.

La organización de esta etapa en tres áreas no implica una concepción fragmentada de la realidad ni una delimitación de las actividades en cada una de las áreas. Las tres áreas en las que se ha organizado la Educación Infantil contribuyen a la formación de la identidad y autonomía personal para que el niño actúe con confianza y seguridad en su medio físico y social más próximo. A su vez, le ayuda a acceder a nuevas formas de comunicación y representación que le permiten dotar a sus expresiones de significados progresivamente más elaborados y complejos. Como ámbitos en los que organizar las experiencias, las áreas en Educación Infantil deberán concebirse sin perder de vista el sentido de globalidad y de interdependencia entre ellas.

La estructuración en áreas permite ayudar al educador a sistematizar, ordenar y planificar su acción pedagógica. Los contenidos relativos a los ámbitos de los conceptos, de los procedimientos y de las actitudes, deben formar un conjunto articulado que permita a la escuela llevar a cabo su actividad educativa y cumplir sus metas y objetivos.

2.1 Area 1: Identidad y autonomía personal.–Esta área hace referencia al conocimiento, valoración y control que los niños van adquiriendo de sí mismos, y a la capacidad para utilizar los recursos personales de los que dispongan en cada momento. En este proceso resultan relevantes las interacciones del niño con el medio, el creciente control motor, la constatación de sus posibilidades y limitaciones, el difícil proceso de diferenciación de los otros y la cada vez mayor independencia con respecto a los adultos.

La identidad es una de las resultantes del conjunto de experiencias que el niño tiene en la relación con su medio físico y, sobre todo, social. En la construcción de la identidad propia intervienen, entre otros factores, la imagen positiva de uno mismo y los sentimientos de eficacia, seguridad y propia estimación. Dichos sentimientos deben contribuir a la elaboración de un concepto de sí mismo ajustado, que permita al niño percibir y actuar conforme a las propias posibilidades y limitaciones.

El concepto de uno mismo dista mucho de ser objetivo; la autoestima del niño es en gran parte una interiorización de la que le demuestran los que le rodean y de la confianza que en él se deposita.

En la relación entre el yo y el otro, y entre el yo y el mundo externo, el niño y la niña actualizan sus instrumentos cognitivos, afectivos y de relación responsables de un desarrollo pleno y armónico. En este proceso de diferenciaciones progresivas se construye la identidad personal mediante el reconocimiento de la propia individualidad frente a los demás y frente al mundo. En todo ello reside la posibilidad de actuar constructivamente con los demás, de sentirse parte integrante de un grupo.

Por otra parte, el conocimiento y control progresivo del cuerpo es un proceso que ocupa al niño desde su nacimiento y es uno de los primeros referentes para reconocerse como persona. La identificación de sus características individuales: sexo, talla, rasgos físicos, etc., así como las de sus compañeros, son instrumentos básicos para su desarrollo, y consecuentemente para la adquisición de actitudes no discriminatorias.

A lo largo de esta etapa debe conseguirse que los niños y niñas conozcan global y parcialmente su cuerpo, sus posibilidades perceptivas y motrices, puedan identificar y disfrutar con las sensaciones que experimentan, y servirse de las posibilidades expresivas del cuerpo para manifestarlas.

En la Educación Infantil tiene gran importancia la adquisición de buenos hábitos de salud, higiene y nutrición. Estos hábitos no sólo contribuyen al cuidado del propio cuerpo y de los espacios en los que vive, sino que son también fundamentales en el proceso de autonomía del niño.

El Centro de Educación Infantil debe constituir un ámbito privilegiado para enriquecer los procesos de construcción de la identidad y autonomía personal ofreciendo una intervención educativa ajustada a las necesidades individuales de los niños.

Los contenidos educativos que esta área abarca no pueden ser trabajados separadamente del resto de las áreas. Se hace imprescindible un enfoque global y significativo de las situaciones de enseñanza y aprendizaje.

2.2 Area 2: Medio físico y social.–Esta área hace referencia a la ampliación progresiva de la experiencia infantil, y a la construcción de un conocimiento sobre el medio físico y social cada vez más completo. Este conocimiento implica, además de una determinada representación del mundo, la existencia de sentimientos de pertenencia, respeto, interés y valoración de todos los elementos que lo integran.

El acceso del niño al Centro de Educación Infantil supone una ampliación de las relaciones sociales en espacios distintos a los habituales, ofreciéndole posibilidades de conocer una nueva realidad, de actuar e intervenir sobre ella, de crecer y desarrollarse.

El objeto de esta área es facilitar el descubrimiento, conocimiento y comprensión de aquello que configura la realidad del niño, sobre todo en aquello que está al alcance de su percepción y experiencia. Esta realidad abarca los entornos y objetos físicos, las organizaciones y relaciones sociales inmediatas, así como otros ámbitos que, a pesar de su posible lejanía física y temporal, se encuentran estrechamente ligados a los intereses del niño o niña.

El medio debe ser considerado como un todo, en el que los aspectos físicos y sociales interactúan continuamente, existiendo entre ellos una relación de mutua dependencia, lo que hace inadecuado un enfoque aislado de cualquiera de ellos. La perspectiva globalizadora que supone el estudio de los modos de vida que se dan en distintos ambientes se enriquece al profundizar en algunos aspectos que captan el interés y la curiosidad del niño.

Los distintos sistemas u organizaciones de los que el niño forma parte constituyen el vehículo adecuado para acceder al análisis del propio medio. De este modo, el niño va construyendo su propia identidad individual al tiempo que se percibe a sí mismo como miembro de diversas organizaciones sociales, con funciones distintas según el grupo de que se trate.

Es objetivo de la Educación Infantil que el niño y la niña puedan actuar con autonomía, confianza y seguridad en los sistemas sociales más próximos, conociendo y utilizando las normas que permiten convivir en ellos, así como contribuyendo a su establecimiento y a su discusión. En el seno de los grupos a los que pertenece, aprende a valorar las ventajas de la vida en grupo, así como las limitaciones que ésta impone. Aprende también a colaborar con los otros, a ayudar y pedir ayuda, y a cumplir las obligaciones que se desprenden del reparto de tareas de la vida cotidiana. Por otra parte, esta actuación relativamente autónoma requiere también conocer y manejarse adecuadamente en los ámbitos en los que se desarrolla la vida, y saber utilizar sus dependencias y objetos.

El niño debe conocer algunas relaciones elementales que se establecen entre las condiciones físicas del medio y las formas de organización de la actividad humana. Ambos elementos están relacionados entre sí y se sitúan en determinados ambientes que les confieren muchas de sus características e incluso, en ocasiones, su propia razón de ser.

El descubrimiento del medio implica una actuación de la persona, en la que pone en juego procedimientos de observación, de exploración, de recogida de datos y de formulación de metas. Estos procedimientos le permiten ir conociendo y participando en su medio, darse cuenta de los cambios que en él se operan y contrastar el resultado de sus acciones.

En el medio social es importante fomentar actitudes de participación, de colaboración, de respeto y valoración crítica de las normas y leyes que rigen la vida en grupo; en el medio físico se pone el acento en las actitudes de cuidado, valoración y respeto del entorno y de los elementos que lo configuran.

El ambiente educativo del Centro de Educación Infantil debe estimular la curiosidad del niño y satisfacer su necesidad de actuar y experimentar. De este modo, el niño y la niña actualizarán sus adquisiciones en los otros ámbitos de identidad y autonomía personal y de comunicación y representación, para comprender y actuar sobre la

realidad, para identificarse como personas individuales diferentes de los otros y, a la vez, miembros de diversos grupos sociales.

Por otra parte, se ha de tener en cuenta en este área el tratamiento educativo de las diferencias étnicas y culturales que puedan presentar las niñas y niños de esta etapa. Tal diversidad se contemplará garantizando el respeto y la comprensión de las múltiples experiencias, intereses y conocimientos previos de los alumnos, como una oportunidad de enriquecimiento mutuo.

2.3 Area 3: Comunicación y representación.–El sentido fundamental del área es el de contribuir a mejorar las relaciones entre el individuo y el medio. Las distintas formas de comunicación y representación sirven de nexo entre el mundo interior y exterior al ser instrumentos que posibilitan las interacciones, la representación y la expresión de pensamientos, sentimientos, vivencias, etc.

A medida que el niño va accediendo al dominio de las distintas formas de representación, su relación con el medio se enriquece y profundiza. El Centro de Educación Infantil es un lugar en el que se amplían y diversifican las experiencias del niño y las formas de representación que ha ido elaborando en sus experiencias familiares accediendo a nuevos vehículos de expresión. En él se fomentan adquisiciones y se potencian intercambios comunicativos con otros niños y con adultos, dotando a sus comunicaciones de contenidos progresivamente elaborados, y adquiriendo conceptos, destrezas y actitudes que van a favorecer expresiones progresivamente más complejas y afinadas de uno mismo, de sus conocimientos, sentimientos, vivencias, etc. De este modo se estimula no sólo el acceso a representaciones de la realidad, sino también la expresión de estas distintas realidades a través de diversos vehículos.

La integración en una única área de las diversas formas de representación y comunicación no impide, en ningún caso, que cada una de ellas tenga un tratamiento específico, teniendo en cuenta las peculiaridades del Centro, las necesidades de los niños y niñas que a él acuden y sus diferencias técnicas, instrumentos y códigos, de manera que la actividad pedagógica se ajuste a la intención educativa que se pretende.

Las diferentes formas de representación no se limitan a ser vehículo de expresión, sino que pueden también tener efectos sobre el contenido que tratan de representar. Estas formas incluyen la expresión gestual y corporal, el lenguaje verbal, la expresión plástica en sus diversas formas, la expresión musical y la forma de representación matemática.

Trabajar educativamente la comunicación implica potenciar las capacidades del niño, tanto las relacionadas con la recepción e interpretación de mensajes, como las dirigidas a emitirlos o producirlos, contribuyendo a mejorar la comprensión del mundo que le rodea y su expresión original, imaginativa y creativa.

En relación al lenguaje oral y sobre la base de las primeras formas de comunicación, se irá estimulando, a través de interacciones diversas, el acceso a las primeras palabras y al lenguaje hablado progresivamente convencional.

El lenguaje va a ser para el niño no sólo un instrumento de comunicación personal y de regulación de la conducta de otros, sino también un instrumento de regulación y planificación de la propia conducta. Esta función del lenguaje se produce lentamente, como consecuencia de un trabajo educativo que empieza en los niveles preverbales y se prolonga hasta el final de la etapa, y no de manera espontánea.

Resulta importante tener presente que el lenguaje oral es el instrumento de representación y comunicación más utilizado. Esta importancia social no debe reproducirse en la escuela. El Centro de Educación Infantil lo tendrá en cuenta y en el tratamiento de ésta y otras formas de representación y comunicación aprovechará este factor, de manera que al establecer objetivos, contenidos y actividades se responda a las necesidades educativas del niño en estas edades.

El acceso a los códigos convencionales, que como criterio general debe realizarse en el primer ciclo de la Educación Primaria, es un largo proceso en el que las posibilidades evolutivas del niño y la intervención pedagógica del educador han de estar en relación para un tratamiento educativo adecuado.

La iniciación a los códigos de la lectura y escritura cobra un valor distinto al que se le ha atribuido tradicionalmente, ya que deja de ser el eje alrededor del cual giran las actividades de enseñanza/aprendizaje, convirtiéndose en una meta supeditada a otras ahora más importantes: la motivación por adquirir los nuevos códigos, el acceso a sus características diferenciales, la comprensión y valoración de su utilidad funcional, etc.

De este modo, y durante este proceso los niños aprenden las propiedades de significación, información y comunicación inherentes al texto escrito, descubren algunas de sus características de convención y sobre todo, si ello se propicia adecuadamente, se interesan por la lengua escrita y su utilización.

Por todo ello, la enseñanza sistemática de la lengua escrita no constituye un objetivo de la Educación Infantil, pero esto no debe impedir el tratamiento de ese sistema, ni la respuesta a los interrogantes que sin duda plantearán los niños, siempre desde un enfoque significativo.

En lo que se refiere a la forma de representación matemática, hay que tener en cuenta que el origen del conocimiento lógico-matemático está en la actuación del niño con los objetos y, más concretamente, en las relaciones que a partir de esta actividad establece entre ellos. A través de sus manipulaciones descubre las características de los objetos, pero aprende también las relaciones entre objetos. Estas relaciones, que permiten organizar, agrupar, comparar, etc., no están en los objetos como tales, sino que son una construcción del niño sobre la base de las relaciones que encuentra y detecta.

Por esto, la aproximación a los contenidos de la forma de representación matemática debe basarse en esta etapa en un enfoque que conceda prioridad a la actividad práctica; al descubrimiento de las propiedades y las relaciones que establece entre los objetos a través de su experimentación activa. Los contenidos matemáticos, al igual que todos los de esta área, serán tanto más significativos para el niño cuanto más posible le sea incardinarlos en los otros ámbitos de experiencia de la etapa.

La expresión dramática y corporal tienen que ver con la utilización del cuerpo, sus gestos, actitudes y movimientos con una intención comunicativa y representativa. Mientras que a través de la expresión dramática los niños juegan sobre todo a representar personas y situaciones, en el caso de la expresión corporal se trata de representar a través de su acción y movimiento determinadas actitudes, estados de ánimo, etc. Ambas hunden sus raíces en la comunicación gestual y se continúan posteriormente en distintas manifestaciones, entre las que destacan los juegos simbólicos en los que el niño se comporta «como si» fuera una persona distinta, un animal o un objeto, o actúa «como si» estuviera haciendo cosas que sólo está simulando hacer. Se trata de un campo abierto a la imaginación, a la creatividad y a la espontaneidad de cada uno.

A través de su expresión dramática y corporal muestra sus emociones y tensiones, y también su conocimiento del mundo y de las personas, así como su percepción de la realidad. Estas manifestaciones expresivas son además un instrumento de relación, comunicación e intercambio. La Educación Infantil debe estimular este tipo de expresión para sacar de ella el máximo rendimiento educativo, aceptando formas de expresión diversas.

Como en el caso del lenguaje dramático, la pintura, el dibujo, el modelado, así como las actividades en las que la manipulación juega un papel importante, son útiles para la estimulación de ciertos aspectos del desarrollo y para la adquisición de nuevas capacidades, pero tienen un sentido educativo que trasciende a un ámbito concreto. A través de ellos el niño explora la realidad y refleja el conocimiento que de ella tiene, se expresa a sí mismo, pero también se descubre al representarse o expresarse.

A través de estos aprendizajes el niño y la niña van a contar con una nueva forma de representación de la realidad, con grandes posibilidades comunicativas y expresivas basadas en la utilización y exploración de diferentes instrumentos y técnicas, que conducen a la producción plástica.

La presencia del lenguaje musical en esta área se considera importante por las posibilidades de representación de la realidad y de comunicación que ofrecen los sonidos en el tiempo. En la expresión musical se pretende adquirir una progresiva capacidad para servirse de este procedimiento de expresión y representación al servicio de los objetivos educativos generales. Al hacerlo así, disfruta de la actividad musical, al tiempo que se fomentan en él las capacidades de expresión. La expresión musical es un instrumento de apropiación cultural a través del cual le llegan al niño tradiciones, contenidos y formas de expresión que son propias de su grupo cultural específico. **224**

Finalmente, en este amplio ámbito de experiencia se pretende fomentar en los niños su vertiente de espectadores y asimiladores de manifestaciones culturales, pero sobre todo su papel de productores activos y originales.

Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil. («Boletín Oficial del Estado» 9-IX-1991.)

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, declara, en su artículo 4.º, cuáles son los elementos integrantes del currículo. Por otra parte, en el mismo artículo se dipone que el Gobierno fijará los aspectos básicos del currículo y que las Administraciones educativas competentes establecerán el currículo de los diferentes niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades del sistema educativo, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas que aquellos aspectos básicos constituyen. **225**

El planteamiento general que hace la Ley, al atribuir significación relevante al currículo, resulta particularmente apropiado en la etapa de Educación Infantil, donde no sería procedente hablar de planes de estudio. El concepto de currículo, en cambio, en la medida en que se refiere a los contenidos, al desarrollo de experiencias y a las posibilidades de aprender que la escuela ofrece, resulta plenamente aplicable a la Educación Infantil. Es verdad que los diferentes elementos del currículo han de desarrollarse de forma diferente y específica en esta etapa. Así, la organización del currículo en áreas y los contenidos de éstas tienen en ellas un sentido diferente del que adquieren en la Educación Primaria y Secundaria. Pero el carácter esencialmente global que ha de tener la Educación Infantil no es incompatible con su desarrollo y organización en amplias áreas de experiencia.

Es preciso, por tanto, determinar cuáles han de ser los elementos del currículo de la Educación Infantil, es decir, los elementos que deben estar presentes en la oferta educativa de los Centros para esta edad. Estos elementos están determinados tanto por las demandas sociales acerca de qué deben ofrecer los Centros educativos para los niños y niñas, cuanto por los factores y procesos evolutivos que configuran las posibilidades de experiencia, de desarrollo y de aprendizaje en esta edad. En todo caso, han de incluir los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil establecidos por el Gobierno en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.º de la LOGSE.

La Educación Infantil ha de propiciar en los niños experiencias que estimulen su desarrollo personal completo. Como punto de partida de un proceso que continuará en otros tramos educativos, la etapa de Educación Infantil puede y debe contribuir de manera eficaz a compensar todo tipo de desigualdades, entre otras algunas carencias que tienen su origen en las diferencias del entorno social, cultural y económico, sin que ello signifique dejar de reconocer las diferencias psicológicas de los niños, que han de ser educativamente atendidas. Puede también, por ello, favorecer la integración de niños y niñas en el proceso educativo.

La noción de currículo recogida en el presente Real Decreto es lógicamente la establecida por la Ley anteriormente mencionada. Se trata de un currículo establecido

225 por la Administración educativa, y en el que se reflejan no sólo unos objetivos, sino también unos contenidos, criterios de evaluación y metodología que encierran unas intenciones educativas determinadas. Se trata, asimismo, de otros niveles de concreción del diseño curricular, en los que los equipos docentes y los Profesores determinan sus intenciones educativas en forma de proyectos y programaciones.

El currículo que se incluye en el anexo del presente Real Decreto requiere ulterior determinación por parte de los Profesores en diferentes momentos. Es preciso, ante todo, que los equipos docentes elaboren para la correspondiente etapa proyectos curriculares de carácter general, en los que el currículo establecido se concrete de acuerdo con las circunstancias del alumnado, del Centro educativo y de su entorno sociocultural. Esta concreción ha de referirse principalmente a la distribución de los contenidos por ciclos, a las líneas generales de aplicación de la evaluación, a las adaptaciones curriculares, a la metodología y a las actividades de carácter didáctico. Los proyectos curriculares han de desarrollarse luego en programaciones por ciclos en las que participen todos los Profesores responsables de los mismos. Finalmente, cada Profesor, en el marco de estos proyectos y programaciones, ha de realizar su propia programación, en la que se recoja los procesos que se propone desarrollar en el aula.

En el presente Real Decreto se establecen los objetivos correspondientes a la etapa de Educación Infantil y a las distintas áreas que en la misma se han de impartir los contenidos correspondientes a cada una de ellas, así como los principios metodológicos generales.

Los contenidos no han de ser interpretados como unidades temáticas ni, por tanto, secuenciados en el mismo orden en el que aparecen en el presente Real Decreto. No constituyen tampoco unidades didácticas diferentes los tres apartados en que se presentan: Conceptos, procedimientos y actitudes. La organización en estos tres apartados tiene la finalidad de presentar de manera analítica unos contenidos de diferente naturaleza que pueden y deben estar presentes a través de diferentes unidades didácticas, en distintos momentos y gracias a diferentes actividades. Los proyectos y programaciones curriculares que realicen los equipos docentes han de incluir los tres tipos de contenidos, pero no tienen por qué estar organizados necesariamente en estos tres apartados.

El sentido de la etapa de la Educación Infantil viene determinado por las finalidades que le señala la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre. Tales finalidades se corresponden con el nivel y con los procesos de desarrollo que en nuestra cultura son propios de los niños desde su nacimiento hasta los seis años. Este desarrollo es el resultado de complejas interacciones que se establecen entre los constituyentes biológicos de la persona y la experiencia que ésta recibe dentro del medio físico y social. En la actualidad, el proceso histórico de transformación del medio familiar y de la sociedad ha hecho que la escuela comparta con la familia el importante papel de proporcionar al niño experiencias básicas que contribuirán a su desarrollo y a sus primeros aprendizajes. La función educativa de los Centros de Educación Infantil debe entenderse como complementaria de la que ejerce la familia, ofreciendo al niño la posibilidad de interactuar no sólo con los adultos, sino también con otros niños. En la interacción con ellos se constituyen importantes experiencias y oportunidades de aprender en estas edades. La creación de estas oportunidades de experiencias y de aprendizaje resulta del todo decisiva. El papel del profesorado de Educación Infantil, un profesorado que debe ser especializado, es insustituible en la programación y en el desarrollo curricular. Es un papel que corresponde no sólo a cada Profesor, sino también, y sobre todo, al equipo docente. Los Centros educativos han de desarrollar proyectos curriculares para esta etapa. El currículo oficialmente establecido para la Educación Infantil ha de constituir la base de tales programaciones y proyectos.

La organización de la Educación Infantil en ciclos, el primero hasta los tres años y el segundo de los tres a los seis, así como en áreas o ámbitos de experiencia, tiene la finalidad de contribuir a la concreción y determinación de sus contenidos, así como del modo de evaluar la propia práctica educativa. La determinación de dichos contenidos, por otra parte, contribuye a resaltar la amplitud del ámbito de experiencias así definido,

un ámbito relacionado con todas las capacidades que contribuyen al desarrollo de los niños y que tiene que ver, tanto con sus esquemas mentales y representaciones del mundo cuanto con las diferentes varieades de «saber hacer» y con las actitudes y valores, sobre todo de naturaleza moral, que el niño comienza a interiorizar.

Cada niño tiene su ritmo y su estilo de maduración, desarrollo y aprendizaje. La Educación Infantil, por ello, ha de ser personalizada. Los niños que, por cualquier causa, presentan necesidades educativas específicas, sean permanentes o transitorias, y necesitan una educación especializada temprana, pueden recibir en esta etapa una educación apropiada y adaptada.

La Educación Infantil ha de estar en estrecha coordinación con la etapa de Educación Primaria para garantizar un tránsito adecuado a la misma. Esa coordinación no implica la supeditación de la Educación Infantil a la Primaria, sino la necesidad de asegurar los mecanismos de enlace de modo que la transición tenga elementos de continuidad junto con los necesarios elementos de cambio y diferenciación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Escolar del Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 1991, dispongo:

Artículo 1.° El presente Real Decreto constituye el desarrollo para la Educación Infantil, de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, e integra lo establecido en el Real Decreto 1330/19911, de 6 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil.

Art. 2.° El presente Real Decreto será de aplicación en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 3.° La Educación Infantil comprenderá hasta los seis años de edad y se organizará en dos ciclos de tres años cada uno.

Art. 4.° Con el fin de hacer efectivo lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, la Educación Infantil, deberá contribuir a que los niños y niñas alcancen, al finalizar el segundo ciclo de la etapa, los objetivos siguientes:

a) Descubrir, conocer y controlar progresivamente el propio cuerpo, formándose una imagen positiva de sí mismos, valorando su identidad sexual, sus capacidades y limitaciones de acción y expresión, y adquiriendo hábitos básicos de salud y bienestar.

b) Actuar de forma cada vez más autónoma en sus actividades habituales, adquiriendo progresivamente seguridad afectiva y emocional, y desarrollando sus capacidades de iniciativa y confianza en sí mismos.

c) Establecer relaciones sociales en un ámbito cada vez más amplio, aprendiendo a articular progresivamente los propios intereses, puntos de vista y aportaciones con los de los demás.

d) Establecer vínculos fluidos de relación con los adultos y con sus iguales, respondiendo a los sentimientos de afecto, respetando la diversidad y desarrollando actitudes de ayuda y colaboración.

e) Observar y explorar el entorno inmediato con una actitud de curiosidad y cuidado, identificando las características y propiedades más significativas de los elementos que lo conforman y alguna de las relaciones que se establecen entre ellos.

f) Conocer algunas manifestaciones culturales de su entorno, mostrando actitudes de respeto, interés y participación hacia ellas.

g) Representar y evocar aspectos diversos de la realidad vividos, conocidos o imaginados y expresarlos mediante las posibilidades simbólicas que ofrecen el juego y otras formas de representación y expresión.

h) Utilizar el lenguaje verbal de forma ajustada a las diferentes situaciones de comunicación habituales para comprender y ser comprendido por los otros, expresar sus ideas, sentimientos, experiencias y deseos, avanzar en la construcción de significados, regular la propia conducta e influir en la de los demás.

225 *i)* Enriquecer y diversificar sus posibilidades expresivas mediante la utilización de los recursos y medios a su alcance, así como apreciar diferentes manifestaciones artísticas propias de su edad.

Art. 5.° Sobre la base de los objetivos generales de la etapa, los procesos de enseñanza y aprendizaje deberán contribuir, en el primer ciclo de la Educación Infantil, a que los niños y niñas alcancen los objetivos siguientes:

a) Identificar y expresar sus necesidades básicas de salud y bienestar, de juego y de relación, y resolver autónomamente algunas de ellas mediante estrategias y actitudes básicas de cuidado, alimentación e higiene.

b) Descubrir, conocer y controlar progresivamente su propio cuerpo, sus elementos básicos, sus características, valorando sus posibilidades y limitaciones, para actuar de forma cada vez más autónoma en las actividades habituales.

c) Relacionarse con los adultos y otros niños, percibiendo y aceptando las diferentes emociones y sentimientos que se le dirigen, expresando los suyos, y desarrollando actitudes de interés y ayuda.

d) Observar y explorar activamente su entorno inmediato y los elementos que lo configuran y, con la ayuda del adulto, ir elaborando su percepción de ese entorno, y atribuyéndole alguna significación.

e) Regular paulatinamente su comportamiento en las propuestas de juego, de rutinas y otras actividades que presenta el adulto, disfrutando con las mismas y utilizándolas para dar cauce a sus intereses, conocimientos, sentimientos y emociones.

f) Coordinar su acción con las acciones de otros, descubriendo poco a poco que los demás tienen su propia identidad, sus pertenencias y relaciones, y aceptándolos.

g) Comprender los mensajes orales que en los contextos habituales se le dirigen, aprendiendo progresivamente a regular su comportamiento en función de ellos.

h) Comunicarse con los demás utilizando el lenguaje oral y corporal para expresar sus sentimientos, deseos y experiencias, y para influir en el comportamiento de los otros.

i) Descubrir diferentes formas de comunicación y representación, utilizando sus técnicas y recursos más básicos, y disfrutar con ellas.

Art. 6.° 1. El currículo de la Educación Infantil se estructurará en torno a las siguientes áreas o ámbitos de experiencia:

a) Identidad y autonomía personal.
b) Medio físico y social.
c) Comunicación y representación.

2. Las áreas deberán concebirse con un criterio de globalidad y de mutua dependencia, y se desarrollarán mediante la realización de experiencias significativas para los niños.

3. La organización por áreas constituirá un instrumento para que los Profesores de Educación Infantil sistematicen, ordenen y planifiquen su acción pedagógica.

Art. 7.° 1. A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto, se entiende por currículo de la Educación Infantil el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y de evaluación que han de regular la práctica educativa en dicha etapa.

2. El currículo de la Educación Infantil es el que se incluye en el anexo del presente Real Decreto.

3. El ciclo constituye la unidad curricular temporal de programación y evaluación en la Educación Infantil.

4. En consonancia con lo dispuesto en el apartado anterior se garantizará el trabajo en equipo de los Profesores de un mismo ciclo.

Art. 8.° 1. Los Centros docentes concretarán y completarán el currículo de la Educación Infantil mediante la elaboración de proyectos curriculares de etapa o ciclo, cuyos objetivos, contenidos, metodología y estrategias de evaluación respondan a las características de los alumnos.

2. Los proyectos curriculares a los que se refiere el apartado anterior tienen por objeto garantizar una actuación coherente, coordinada y progresiva de los equipos educativos.

3. Los proyectos curriculares de etapa deberán contener una adecuación de los objetivos y contenidos de la etapa al contexto socioeconómico y cultural del Centro y a las características del alumnado, criterios metodológicos de carácter general y decisiones sobre el proceso de evaluación. Dichos proyectos incluirán asimismo la secuencia por ciclos de los distintos elementos del currículo.

4. Los proyectos curriculares de Educación Infantil incluirán previsiones para la coordinación pedagógica con las familias, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7, apartado 1, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

5. El Ministerio de Educación y Ciencia fomentará la elaboración de materiales que favorezcan el desarrollo del currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido. Dichas disposiciones incluirán, además, criterios para la adecuación de lo establecido en este artículo a las características de los Centros incompletos situados en zonas rurales.

Art. 9.º El horario escolar se organizará desde un enfoque globalizador e incluirá actividades y experiencias que permitan respetar los ritmos de actividad, juego y descanso de los niños y niñas.

Art. 10. 1. Los Profesores de Educación Infantil realizarán programaciones en las que deberán precisarse los elementos que integran el proceso educativo de los niños, a partir del proyecto curricular de la etapa o ciclo en el Centro respectivo.

2. Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior incluirán, en su caso, adaptaciones curriculares dirigidas a alumnos con necesidades educativas especiales.

Art. 11. 1. Los Profesores de Educación Infantil evaluarán el proceso de enseñanza, su propia práctica educativa y el desarrollo de las capacidades de los niños, de acuerdo con las finalidades de la etapa, a través de una evaluación que contribuya a mejorar la actividad educativa.

2. En la Educación Infantil, la evaluación será global, continua y formativa. La observación directa y sistemática constituirá la técnica principal del proceso de evaluación.

3. El proyecto curricular incluirá las previsiones necesarias para realizar la necesaria información periódica a las familias sobre el progreso de los niños y niñas.

Art. 12. El Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas oportunas para que los Centros realicen las adaptaciones curriculares a las que se refiere el apartado 2 del artículo 10 del presente Real Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en este Real Decreto.

Segunda.–El currículo establecido en el presente Real Decreto será de aplicación supletoria en las Comunidades Autónomas con competencia plena en materia de educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la Constitución.

Tercera.–El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de septiembre de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Currículo de la Educación Infantil

A. AREA DE IDENTIDAD Y AUTONOMIA PERSONAL

Introducción

Esta área hace referencia al conocimiento, valoración y control que los niños van adquiriendo de sí mismos y a la capacidad para utilizar los recursos personales de los que dispongan en cada momento. En este proceso resultan relevantes las interacciones del niño con el medio, el creciente control motor, la constatación de sus posibilidades y limitaciones, el difícil proceso de diferenciación de los otros y la cada vez mayor independencia con respecto a los adultos.

La identidad es una de las resultantes del conjunto de experiencias que el niño tiene en la relación con su medio físico y, sobre todo, social. En la construcción de la identidad propia intervienen, entre otros factores, la imagen positiva de uno mismo y los sentimientos de eficacia, seguridad y propia estimación. Dichos sentimientos deben contribuir a la elaboración de un concepto de sí mismo ajustado, que permita al niño percibir y actuar conforme a las propias posibilidades y limitaciones.

El concepto de uno mismo dista mucho de ser objetivo; la autoestima del niño es en gran parte una interiorización de la que le demuestran los que le rodean y de la confianza que en él se deposita.

En la relación entre el yo y el otro y entre el yo y el mundo externo, el niño y la niña actualizan sus instrumentos cognitivos, afectivos y de relación responsables de un desarrollo pleno y armómico. En este proceso de diferenciaciones progresivas se construye la identidad personal mediante el reconocimiento de la propia individualidad frente a los demás y frente al mundo. En todo ello reside la posibilidad de actuar constructivamente con los demás, de sentirse parte integrante de un grupo.

Por otra parte, el conocimiento y control progresivo del cuerpo es un proceso que ocupa al niño desde su nacimiento y es uno de los primeros referentes para reconocerse como persona. La identificación de sus características individuales: Sexo, talla, rasgos físicos, etc., así como las de sus compañeros, son instrumentos básicos para su desarrollo y, consecuentemente, para la adquisición de actitudes no discriminatorias.

A lo largo de esta etapa debe conseguirse que los niños y niñas conozcan global y parcialmente su cuerpo, sus posibilidades perceptivas y motrices, que puedan identificar las sensaciones que experimentan, disfrutar con ellas y servirse de las posibilidades expresivas del cuerpo para manifestarlas.

En la Educación Infantil tiene gran importancia la adquisición de buenos hábitos de salud, higiene y nutrición. Estos hábitos no sólo contribuyen al cuidado del propio cuerpo y de los espacios en los que vive, sino que son también fundamentales en el proceso de autonomía del niño.

El Centro de Educación Infantil debe constituir un ámbito privilegiado para enriquecer los procesos de construcción de la identidad y autonomía personal, ofreciendo una intervención educativa ajustada a las necesidades individuales de los niños.

Los contenidos educativos que esta área abarca no pueden ser trabajados separadamente del resto de las áreas. Se hace imprescindible un enfoque global y significativo de las situaciones de enseñanza y aprendizaje.

Objetivos generales

En relación con el ámbito de la identidad y autonomía personal, la intervención educativa durante la etapa de Educación Infantil tendrá como objetivo desarrollar unos procesos de enseñanza y aprendizaje que capaciten al niño para:

1. Tener una imagen ajustada y positiva de sí mismo, identificando sus características y cualidades personales.

2. Identificar progresivamente sus posibilidades y limitaciones, valorarlas adecuadamente, y actuar de acuerdo con ellas.

3. Tener una actitud de respeto hacia las características y cualidades de las otras personas y empezar a valorarlas, sin actitudes de discriminación en relación con el sexo o con cualquier otro rasgo diferenciador.

4. Descubrir y utilizar las propias posibilidades motrices, sensitivas y expresivas, adecuadas a las diversas actividades que emprende en su vida cotidiana.

5. Adquirir la coordinación y el control dinámico general del propio cuerpo para la ejecución de tareas de la vida cotidiana y de actividades de juego, así como para la expresión de sentimientos y emociones.

6. Aplicar la coordinación visomanual necesaria para manejar y explorar objetos con un grado de precisión cada vez mayor en la realización de actividades de la vida cotidiana y de tareas relacionadas con las distintas formas de representación gráfica.

7. Identificar los propios sentimientos, emociones y necesidades, y comunicarlos a los demás, así como identificar y respetar los de los otros.

8. Tomar la iniciativa, planificar y secuenciar la propia acción para resolver tareas sencillas o problemas de la vida cotidiana; aceptar las pequeñas frustraciones y manifestar una actitud tendente a superar las dificultades que se plantean, buscando en los otros la colaboración necesaria.

9. Adecuar su propio comportamiento a las necesidades, demandas, requerimientos y explicaciones de otros niños y adultos, e influir en la conducta de los demás, evitando la adopción de actitudes de sumisión o de dominio, y desarrollando actitudes y hábitos de ayuda, colaboración y cooperación.

10. Progresar en la adquisición de hábitos y actitudes relacionados con el bienestar y la seguridad personal, la higiene y el fortalecimiento de la salud.

Contenidos

Los contenidos del área se organizan agrupando en un primer bloque los referidos al conocimiento del cuerpo y a la construcción de la propia imagen. En un segundo bloque aparecen los contenidos relacionados con el movimiento del cuerpo, las posibilidades de juego y actividad motriz; en definitiva, el descubrimiento de la propia acción corporal y su utilidad en la resolución de tareas de diversa índole. El tercer bloque agrupa contenidos relacionados con los aspectos cognitivos, afectivos y de relación que implica la vida cotidiana, y la necesaria iniciativa y autonomía que el niño va adquiriendo a través de ella. El último bloque incluye los contenidos referidos al cuidado del cuerpo, en estrecha relación con el cuidado del entorno que rodea al niño.

A través de estos contenidos, no concebidos aisladamente, sino en profunda interrelación, se aborda el conocimiento del cuerpo, la construcción de la identidad de los niños y niñas y la consecución de su propia autonomía.

I. El cuerpo y la propia imagen

Conceptos

1. El cuerpo humano.

Segmentos y elementos del cuerpo.
Características diferenciales del cuerpo.
Imagen global del cuerpo humano.

2. Sensaciones y percepciones del propio cuerpo.

Las necesidades básicas del cuerpo humano.
Los sentidos y sus funciones.

3. Sentimientos y emociones propios y de los demás y su expresión corporal.

Procedimientos

1. Exploración e identificación de las características y cualidades del propio cuerpo, tanto global como segmentariamente, y de las diferencias y semejanzas con los otros.
2. Utilización de los sentidos en la exploración el cuerpo y de la realidad exterior e identificación de las sensaciones y percepciones que se obtienen.
3. Manifestación, regulación y control de las necesidades básicas en situaciones cotidianas, así como en situaciones ocasionales.
4. Utilización de las posibilidades expresivas del propio cuerpo en situaciones diversas.
5. Manifestación y regulación progresiva de los sentimientos, emociones, vivencias, preferencias, intereses, etc.
6. Percepción de los cambios físicos propios y su relación con el paso del tiempo.

Actitudes

1. Aceptación y valoración ajustada y positiva de la propia identidad y de sus posibilidades y limitaciones.
2. Confianza en las posibilidades propias y en la propia capacidad para realizar aquellas tareas y conductas que estén al alcance del niño.
3. Valoración y actitud positiva ante las demostraciones de afecto de los adultos y de los demás niños.
4. Aceptación de las diferencias, de la identidad y características de los demás, evitando las discriminaciones.

II. Juego y movimiento

Conceptos

1. Posturas del cuerpo y movimientos en el espacio y en el tiempo.
2. Nociones básicas de orientación en el espacio y en el tiempo.

Procedimientos

1. Exploración de las posibilidades y limitaciones motrices del propio cuerpo en situaciones lúdicas y de la vida cotidiana.
2. Control activo y adaptación del tono y la postura a las características del objeto, del otro, de la acción y de la situación.
3. Adaptación de los ritmos biológicos propios a las secuencias de la vida cotidiana y del propio ritmo a las necesidades de acción de otros.
4. Coordinación y control corporal en las actividades que implican tanto el movimiento global como segmentario y la adquisición progresiva de habilidades motrices nuevas, en las acciones lúdicas y de la vida cotidiana y doméstica.
5. Coordinación y control de las habilidades manipulativas de carácter fino y utilización correcta de los utensilios comunes.
6. Descubrimiento y progresivo afianzamiento de la propia lateralidad, desarrollándola libremente en situaciones de la vida cotidiana y de juegos corporales.
7. Situación y desplazamiento en el espacio real: El niño en relación con los objetos y con los demás.

Actitudes

1. Confianza en las propias posibilidades de acción.
2. Gusto por el ejercicio físico y el riesgo controlado.
3. Valoración de las posibilidades que se adquieren con la mejora en la precisión de los movimientos.
4. Iniciativa para aprender habilidades nuevas.

5. Aceptación de las reglas que rigen los juegos físicos y ajuste a ciertas normas básicas.
6. Actitud de ayuda y colaboración con los compañeros.

III. La actividad y la vida cotidiana

Conceptos

1. Las distintas actividades de la vida cotidiana: De juego, domésticas, de cumplimiento de rutinas, de resolución de tareas..., y sus requerimientos.
2. Normas elementales de relación y de convivencia.

Procedimientos

1. Regulación del propio comportamiento en situaciones de juego, rutinas, diarias, tareas.
2. Planificación secuenciada de la acción para resolver una tarea sencilla, y constatación de sus efectos.
3. Coordinación, colaboración y ayuda con los iguales y con los adultos, pidiendo con confianza la ayuda necesaria en el momento adecuado.
4. Regulación de la propia conducta en función de las peticiones y explicaciones de otros niños y adultos e influencia en la conducta de los demás: Pidiendo, dando, preguntando, explicando...
5. Hábitos elementales de organización, constancia, atención, iniciativa y capacidad de esfuerzo en la propia actividad.

Actitudes

1. Iniciativa y autonomía en las tareas diarias, en los juegos y en la resolución de pequeños problemas de la vida cotidiana y doméstica.
2. Actitud de ayuda, colaboración y cooperación, coordinando los propios intereses con los de los otros.
3. Aceptación de las posibilidades y limitaciones propias y ajenas en la valoración de tareas.
4. Valoración del trabajo bien hecho, reconocimiento de los errores y aceptación de las correcciones para mejorar sus acciones.
5. Actitud positiva hacia la regularidad de las experiencias de la vida cotidiana.

IV. El cuidado de uno mismo

Conceptos

1. La salud y el cuidado de uno mismo:

Higiene y limpieza en relación con el bienestar personal.
Alimentos y hábitos de alimentación.
La enfermedad: El dolor corporal.
Acciones que favorecen la salud.

2. El cuidado del entorno y el bienestar personal:

Limpieza, higiene y cuidado de las dependencias del Centro y de otros hábitat de su entorno próximo.

Procedimientos

1. Cuidado y limpieza de las distintas partes del cuerpo y realización autónoma de los hábitos elementales de higiene corporal, utilizando adecuadamente los espacios y materiales adecuados.

2. Colaboración y contribución al mantenimiento de la limpieza del entorno en que se desenvuelven las actividades cotidianas.
3. Hábitos relacionados con la alimentación y el descanso, utilización progresiva de los utensilios y colaboración en las tareas para la resolución de estas necesidades básicas.
4. Utilización adecuada de instrumentos e instalaciones para prevenir accidentes y evitar situaciones peligrosas.

Actitudes

1. Gusto por un aspecto personal cuidado y por desarrollar las actividades en entornos limpios y ordenados.
2. Aceptación de las normas de comportamiento establecidas durante las comidas, los desplazamientos, el descanso y la higiene.
3. Actitud de tranquilidad y colaboración hacia las medidas que adoptan los mayores en situaciones de enfermedad y pequeños accidentes.
4. Valoración de la actitud de ayuda y protección de familiares y adultos en situaciones de higiene y enfermedad.

B. AREA DEL MEDIO FISICO Y SOCIAL

Introducción

Este área hace referencia a la ampliación progresiva de la experiencia infantil y a la construcción de un conocimiento sobre el medio físico y social cada vez más completo. Este conocimiento implica, además de una determinada representación del mundo, la existencia de sentimientos de pertenencia, respeto, interés y valoración de todos los elementos que lo integran.

El acceso del niño al Centro de Educación Infantil supone una ampliación de las relaciones sociales en espacios distintos a los habituales, ofreciéndole posibilidades de conocer una nueva realidad, de actuar e intervenir sobre ella, de crecer y desarrollarse.

El objeto de este área es facilitar el descubrimiento, conocimiento y comprensión de aquello que configura la realidad del niño, sobre todo en aquello que está al alcance de su percepción y experiencia. Esta realidad abarca los entornos y objetos físicos, las organizaciones y relaciones sociales inmediatas, así como otros ámbitos que, a pesar de su posible lejanía física y temporal, se encuentran estrechamente ligados a los intereses del niño o niña.

El medio debe ser considerado como un todo, en el que los aspectos físicos y sociales interactúan continuamente, existiendo entre ellos una relación de mutua dependencia, lo que hace inadecuado un enfoque aislado de cualquiera de ellos. La perspectiva globalizadora que supone el estudio de los modos de vida que se dan en distintos ambientes se enriquece al profundizar en algunos aspectos que captan el interés y la curiosidad del niño.

Los distintos sistemas u organizaciones de los que el niño forma parte constituyen el vehículo adecuado para acceder al análisis del propio medio. De este modo, el niño va construyendo su propia identidad individual al tiempo que se percibe a sí mismo como miembro de diversas organizaciones sociales, con funciones distintas según el grupo de que se trate.

Es objetivo de la Educación Infantil que el niño y la niña puedan actuar con autonomía, confianza y seguridad en los sistemas sociales más próximos, conociendo y utilizando las normas que permiten convivir con ellos, así como contribuyendo a su establecimiento y a su discusión. En el seno de los grupos a los que pertenece, aprende a valorar las ventajas de la vida en grupo, así como las limitaciones que ésta impone. Aprende también a colaborar con los otros, a ayudar y pedir ayuda y a cumplir las obligaciones que se desprenden del reparto de tareas de la vida cotidiana. Por otra parte, esta actuación relativamente autónoma requiere también conocer y manejarse adecua-

damente en los ámbitos en los que se desarrolla la vida y saber utilizar sus dependencias y objetos.

El niño debe conocer algunas relaciones elementales que se establecen entre las condiciones físicas del medio y las formas de organización de la actividad humana. Ambos elementos están relacionados entre sí y se sitúan en determinados ambientes que les confieren muchas de sus características e incluso, en ocasiones, su propia razón de ser.

El descubrimiento del medio implica una actuación de la persona, en la que pone en juego procedimientos de observación, de exploración, de recogida de datos y de formulación de metas. Estos procedimientos le permiten ir conociendo y participando en su medio, darse cuenta de los cambios que en él se operan y contrastar el resultado de sus acciones.

En el medio social es importante fomentar actitudes de participación, de colaboración, de respeto y valoración crítica de las normas y leyes que rigen la vida en grupo; en el medio físico se pone el acento en las actitudes de cuidado, valoración y respeto del entorno y de los elementos que lo configuran.

El ambiente educativo del Centro de Educación Infantil debe estimular la curiosidad del niño y satisfacer su necesidad de actuar y experimentar. De este modo, el niño y la niña actualizarán sus adquisiciones en los otros ámbitos de identidad y autonomía personal y de comunicación y representación, para comprender y actuar sobre la realidad, para identificarse como personas individuales diferentes de los otros y, a la vez, miembros de diversos grupos sociales.

Objetivos generales

En relación con el ámbito de experiencias de descubrimiento de la realidad física y social, la intervención educativa tendrá como objetivo desarrollar unos procesos de enseñanza/aprendizaje que capaciten al niño para:

1. Participar en los diversos grupos con los que se relaciona en el transcurso de las diversas actividades, tomando progresivamente en consideración a los otros.
2. Conocer las normas y modos de comportamiento social de los grupos de los que forma parte para establecer vínculos fluidos y equilibrados de relación interpersonal e identificar la diversidad de relaciones que mantiene con los demás.
3. Orientarse y actuar autónomamente en los espacios cotidianos y utilizar adecuadamente términos básicos relativos a la organización del tiempo y el espacio en relación a sus vivencias periódicas y habituales.
4. Observar y explorar su entorno físico-social planificando y ordenando su acción en función de la información recibida o percibida, constatando sus efectos y estableciendo relaciones entre la propia actuación y las consecuencias que de ella se derivan.
5. Conocer algunas de las formas más habituales de organización de la vida humana, valorando su utilidad y participando progresivamente en alguna de ellas.
6. Valorar la importancia del medio natural y de su calidad para la vida humana, manifestando hacia él actitudes de respeto y cuidado, interviniendo en la medida de sus posibilidades.
7. Establecer algunas relaciones entre las características del medio físico y las formas de vida que en dicho medio se establecen.
8. Conocer y participar en fiestas, tradiciones y costumbres de su entorno, disfrutando y valorándolas como manifestaciones culturales.
9. Observar los cambios y modificaciones a que están sometidos los elementos del entorno, pudiendo identificar algunos factores que influyan sobre ellos.
10. Mostrar interés y curiosidad hacia la comprensión del medio físico y social, formulando preguntas, interpretaciones y opiniones propias sobre algunos acontecimientos relevantes que en él se producen, desarrollando su espontaneidad y originalidad.

Contenidos

La realidad que rodea al niño y que constituye un todo para él puede, sin embargo, ser analizada a través de sus diferentes elementos. El primer bloque hace referencia a los contenidos relacionados con los primeros grupos en los que los niños y niñas se desarrollan y que constituyen sus primeros ámbitos de interacción social. A continuación se abordan contenidos relacionados con ámbitos sociales más complejos, la propia actividad humana y el entorno en que ésta se desarrolla. Los bloques tercero y cuarto se destinan a los objetos, animales y plantas, elementos que los niños y niñas tienen a su alcance y cuyo conocimiento les aproxima a la adquisición de un concepto más ajustado y profundo del medio físico y social.

I. Los primeros grupos sociales

Conceptos

1. Principales grupos sociales de los que se es miembro: Familia y Escuela.

La familia:

Los miembros de la familia: Relaciones de parentesco, funciones y ocupaciones.
Tipos de estructura familiar (familia nuclear, con padres separados, adoptivos, sin hermanos, con un solo progenitor...).
El propio lugar en la familia.
Pautas de comportamiento y normas básicas de convivencia.

La Escuela:

Los miembros de la Escuela: Niños y adultos. Funciones y ocupaciones.
Pautas de comportamiento y normas básicas de convivencia.

2. Hábitat relacionados con el grupo familiar y escolar.

La vivienda:

Distintos tipos. Dependencias y sus funciones. Tareas cotidianas del hogar.
Características y ubicación de la propia vivienda.

La Escuela:

Diversos tipos de edificio. Dependencias de la Escuela: Sus usos y funciones.
Características de la propia clase. Rincones, zonas y espacios que la configuran.

3. Primeras vivencias del tiempo: Tiempo de comer, tiempo de descansar, tiempo de jugar, tiempo de casa, tiempo de desplazamiento, tiempo de Escuela...

Procedimientos

1. Utilización de estrategias de actuación autónoma y adaptada a los diferentes grupos a que se pertenece (familia, clase, escuela...).
2. Discriminación de comportamientos y actitudes adecuados o inadecuados en los diversos grupos a los que se pertenece y uso contextualizado de las normas elementales de convivencia.
3. Orientación en los espacios habituales, uso correcto de sus dependencias y autonomía en los recorridos más frecuentes.
4. Percepción de las modificaciones y alteraciones de objetos y personas en sus espacios habituales, por el paso del tiempo y la influencia del tiempo atmosférico.
5. Realización progresivamente autónoma y anticipación en las rutinas familiares y escolares habituales y cotidianas.
6. Percepción de la secuencia y de la simultaneidad en actividades cotidianas.
7. Realización responsable de tareas o encargos sencillos.

Actitudes

1. Interés por participar en la vida familiar y escolar y por asumir pequeñas responsabilidades y cumplirlas, con actitudes de afecto, iniciativa, disponibilidad y colaboración.
2. Defensa de los propios derechos y opiniones con actitud de respeto hacia las de los otros (compartir, escuchar, saber esperar, atender...).
3. Valoración y respeto ajustados a las normas que rigen la convivencia en los grupos sociales a los que se pertenece (normas de uso de un objeto, normas de cortesía...) y participación en el establecimiento de algunas de ellas.
4. Autonomía en la resolución de situaciones conflictivas.
5. Tolerancia ante la espera de determinados acontecimientos.
6. Respeto por la diversidad de sexos, de roles, de profesiones, edades, etc.
7. Respeto y cuidado por los espacios en los que se desenvuelve la actividad propia y los objetos que tales espacios contienen.

II. La vida en sociedad

Conceptos

1. La unidad y su entrono.

Formas de organización humana según su ubicación en distintos paisajes.
Paisaje rural y paisaje urbano. Distintos tipos de paisajes. Influencia del tiempo atmosférico.
La intervención del ser humano en el paisaje (cultivos, urbanización, deterioro...).
El propio entorno: Caracterización y elementos que lo integran. Funciones de algunos de ellos.

2. Necesidades, ocupaciones y servicios de la vida en comunidad. Los servicios como bienes de todos.

Los trabajos de los hombres y mujeres. La transformación de algunos productos.
Los servicios relacionados con el transporte.
Los servicios relacionados con el consumo.
Los servicios relacionados con la seguridad y la sanidad: Algunas personas e Instituciones implicadas.
Normas elementales de seguridad vial.
Espacios para el ocio y cultura; posibilidades que ofrecen.
Costumbres, folclore y otras manifestaciones culturales de la comunidad a la que se pertenece.

3. Los medios de comunicación.

Distintos medios de comunicación y su utilidad como instrumentos de ocio y como difusores de acontecimientos sociales.

4. Las formas sociales del tiempo.

Días de la semana y tipos de días (festivos, laborables...).
Las estaciones y algunos hechos relevantes (vacaciones, Navidad...).

Procedimientos

1. Observación y atención a manifestaciones, sucesos y acontecimientos del entorno del que el niño forma parte o de aquellos que se relatan a través de los medios de comunicación.
2. Contribución a la consecución y mantenimiento de ambientes limpios, saludables y no contaminados.
3. Observación guiada de diversos elementos del entorno para conocerlo y establecer relaciones de diverso tipo.

4. Observación de las modificaciones que se producen en los elementos del paisaje y en la vida de las personas por el paso del tiempo, el clima y la intervención humana.

Actitudes

1. Respeto y cuidado por elementos del entorno y valoración de su importancia para la vida humana.
2. Interés por conocer las características del propio entorno.
3. Interés por conocer y participar en algunas formas de organización social de su Comunidad.
4. Valoración ajustada de los factores de riesgo de accidentes existentes en su entorno.
5. Valoración de los ambientes limpios no degradados ni contaminados.

III. Los objetos

Conceptos

1. Diferentes tipos de objetos, naturales y elaborados, presentes en el entorno:

Objetos habituales: Piedras, juguetes, palos, utensilios, productos y otros elementos tecnológicos relacionados con las necesidades y actividades cotidianas.
Conocimiento de algunos objetos no habituales: Imanes, lupa...
Los atributos físicos de los objetos.

2. Funciones y utilización de los objetos cotidianos por las personas en relación con el aseo, la comida, la manipulación de objetos (tijera, sierra, lima...), las tareas cotidianas del hogar y otros.

Procedimientos

1. Exploración de objetos a través de los sentidos y acciones como apretar, dejar caer, calentar, soplar, volcar...
2. Producción de reacciones, cambios y transformaciones en los objetos, actuando sobre ellos y observando los resultados.
3. Anticipación de los efectos de las acciones propias y ajenas sobre los objetos.
4. Utilización y manipulación de objetos diversos de forma convencional y original.
5. Identificación de las sensaciones que producen y las emociones que se experimentan en relación con los objetos.
6. Construcción de artefactos, aparatos o juguetes sencillos en función de los propios intereses y de objetivos previamente fijados.
7. Observación y clasificación de los objetos en función de sus características y de su utilización y ubicación en la vida cotidiana.
8. Utilización ajustada de aquellos objetos que motivan la colaboración y la cooperación con los otros.

Actitudes

1. Actitudes positivas y valoración del uso adecuado de los objetos.
2. Actitud positiva por compartir los juguetes y objetos de su entorno familiar y escolar.
3. Curiosidad ante los objetos e interés por su exploración.
4. Respeto y cuidado de los objetos propios y colectivos.
5. Valoración ajustada de los factores de riesgo de accidentes en la manipulación de objetos, evitando situaciones peligrosas.

Conceptos

1. Los seres vivos: Animales y plantas del propio entorno:

Características generales de los seres vivos: Distintos tipos de seres vivos; semejanzas y diferencias.
Animales y plantas en distintos medios.
Animales y plantas del propio entorno. Funciones.
Cambios (evolución, ciclo vital) que se dan en los seres vivos en el curso de su desarrollo.

2. Animales y plantas en paisajes lejanos de interés para el niño. Distintos tipos de paisaje natural.
3. Relaciones entre los animales, las plantas y las personas:

Relación de interdependencia y equilibrio (conservación del medio, repoblación...).
Relación de utilidad (compañía, alimentación...).
El papel de las personas en los cambios, la recuperación y conservación del medio natural.

Procedimientos

1. Observación, tanto espontánea como sistemática, y descubrimiento de los diversos elementos del paisaje natural, de las características y comportamientos de algunas plantas y animales del entorno.
2. Discriminación y posterior clasificación de algunos animales y plantas, según el medio en que viven, y determinadas características físicas y/o funcionales.
3. Percepción e identificación de las diferencias y semejanzas entre algunos animales y plantas de diferentes medios.
4. Observación directa y guiada del ciclo vital de alguna planta y de algún animal, y establecimiento de relaciones con el paso del tiempo.
5. Cuidado de algún animal o planta, así como de sus dependencias.
6. Observación de los diferentes tipos de relaciones que existen entre los animales, las plantas y las personas.
7. Contribución a la consecución y mantenimiento de ambientes limpios, saludables y no contaminados.

Actitudes

1. Valoración de la necesidad de que exista una relación equilibrada entre los animales, las plantas y las personas.
2. Curiosidad, respeto y cuidado hacia los animales y plantas como primeras actitudes para la conservación del medio natural.
3. Interés por conocer las características y funciones de los seres vivos.
4. Iniciativa en la asunción de pequeñas responsabilidades y encargos relacionados con el cuidado y la conservación de los animales y plantas.
5. Placer y gusto por las actividades al aire libre y en la naturaleza.

C. AREA DE LA COMUNICACION Y REPRESENTACION

Introducción

El sentido fundamental del área es el de contribuir a mejorar las relaciones entre el individuo y el medio. Las distintas formas de comunicación y representación sirven de nexo entre el mundo interior y exterior al ser instrumentos que posibilitan las interacciones, la representación y la expresión de pensamientos, sentimientos, vivencias, etc.

225 A medida que el niño va accediendo al dominio de las distintas formas de representación, su relación con el medio se enriquece y profundiza. El Centro de Educación Infantil es un lugar en el que se amplían y diversifican las experiencias del niño y las formas de representación que ha ido elaborando en sus experiencias familiares accediendo a nuevos vehículos de expresión. En él se fomentan adquisiciones y se potencian intercambios comunicativos con otros niños y con adultos, dotando a sus comunicaciones de contenidos progresivamente elaborados, y adquiriendo conceptos, destrezas y actitudes que van a favorecer expresiones progresivamente más complejas y afinadas de uno mismo, de sus conocimientos, sentimientos, vivencias, etc. De este modo se estimula no sólo el acceso a representaciones de la realidad, sino también la expresión de estas distintas realidades a través de diversos vehículos.

La integración en una única área de las diversas formas de representación y comunicación no impide, en ningún caso, que cada una de ellas tenga un tratamiento específico, teniendo en cuenta las peculiaridades del Centro, las necesidades de los niños y niñas que a él acuden y sus diferentes técnicas, instrumentos y códigos, de manera que la actividad pedagógica se ajuste a la intención educativa que se pretende.

Las diferentes formas de representación no se limitan a ser vehículo de expresión, sino que pueden también tener efectos sobre el contenido que tratan de representar. Estas formas incluyen la expresión gestual y corporal, el lenguaje verbal, la expresión plástica en sus diversas formas, la expresión musical, el lenguaje escrito y la forma de representación matemática.

Trabajar educativamente la comunicación implica potenciar las capacidades del niño, tanto las relacionadas con la recepción e interpretación de mensajes, como las dirigidas a emitirlos o producirlos, contribuyendo a mejorar la comprensión del mundo que le rodea y su expresión original, imaginativa y creativa.

En relación al lenguaje oral y sobre la base de las primeras formas de comunicación, se irá estimulando, a través de interacciones diversas, el acceso a las primeras palabras y al lenguaje hablado progresivamente convencional.

El lenguaje va a ser para el niño no sólo un instrumento de comunicación personal y de regulación de la conducta de otros, sino también un instrumento de regulación y planificación de la propia conducta. Esta función del lenguaje se produce lentamente, como consecuencia de un trabajo educativo que empieza en los niveles preverbales y se prolonga hasta el final de la etapa, y no de manera espontánea.

Resulta importante tener presente que el lenguaje oral es el instrumento de representación y comunicación más utilizado. Esta importancia social no debe reproducirse en la escuela. El Centro de Educación Infantil lo tendrá en cuenta y en el tratamiento de esta y otras formas de representación y comunicación aprovechará este factor, de manera que al establecer objetivos, contenidos y actividades se responda a las necesidades educativas del niño en estas edades.

El acceso a los códigos convencionales, que como criterio general debe realizarse en el primer ciclo de la Educación Primaria, es un largo proceso en el que las posibilidades evolutivas del niño y la intervención pedagógica del educador han de estar en relación para un tratamiento educativo adecuado.

La iniciación a los códigos de la lectura y escritura cobra un valor distinto al que se le ha atribuido tradicionalmente, ya que deja de ser el eje alrededor del cual giran las actividades de enseñanza/aprendizaje, convirtiéndose en una meta supeditada a otros ahora más importantes: La motivación por adquirir los nuevos códigos, el acceso a sus características diferenciales, la comprensión y valoración de su utilidad funcional, etcétera.

De este modo y durante este proceso los niños aprenden las propiedades de significación, información y comunicación inherentes al texto escrito, descubren algunas de sus características de convención y sobre todo, si ello se propicia adecuadamente, se interesan por la lengua escrita y su utilización.

Por todo ello, la enseñanza sistemática de la lengua escrita no constituye un objetivo de la Educación Infantil, pero esto no debe impedir el tratamiento de ese sistema, ni

la respuesta a los interrogantes que sin duda plantearán los niños, siempre desde un enfoque significativo.

En lo que se refiere a la forma de representación matemática, hay que tener en cuenta que el origen del conocimiento lógico-matemático está en la actuación del niño con los objetos y, más concretamente, en las relaciones que a partir de esta actividad establece entre ellos. A través de sus manipulaciones descubre las características de los objetos, pero aprende también las relaciones entre objetos. Estas relaciones, que permiten organizar, agrupar, comparar, etc., no están en los objetos como tales, sino que son una construcción del niño sobre la base de las relaciones que encuentra y detecta.

Por esto, la aproximación a los contenidos de la forma de representación matemática debe basarse en esta etapa en un enfoque que conceda prioridad a la actividad práctica, al descubrimiento de las propiedades y las relaciones que establece entre los objetos a través de su experimentación activa. Los contenidos matemáticos, al igual que todos los de esta área, serán tanto más significativos para el niño cuanto más posible le sea incardinarlos en los otros ámbitos de experiencia de la etapa.

La expresión dramática y corporal tiene que ver con la utilización del cuerpo, sus gestos, actitudes y movimientos con una intención comunicativa y representativa. Mientras que a través de la expresión dramática los niños juegan sobre todo a representar personas y situaciones, en el caso de la expresión corporal se trata de representar a través de su acción y movimiento determinadas actitudes, estados de ánimo, etc. Ambas hunden sus raíces en la comunicación gestual y se continúan posteriormente en distintas manifestaciones, entre las que destacan los juegos simbólicos en los que el niño se comporta «como si» fuera una persona distinta, un animal o un objeto, o actúa «como si» estuviera haciendo cosas que sólo está simulando hacer. Se trata de un campo abierto a la imaginación, a la creatividad y a la espontaneidad de cada uno.

A través de su expresión dramática y corporal muestra sus emociones y tensiones, y también su conocimiento del mundo y de las personas, así como su percepción de la realidad. Estas manifestaciones expresivas son además un instrumento de relación, comunicación e intercambio. La Educación Infantil debe estimular este tipo de expresión para sacar de ella el máximo rendimiento educativo, aceptando formas de expresión diversas.

Como en el caso del lenguaje dramático, la pintura, el dibujo, el modelado, así como las actividades en las que la manipulación juega un papel importante, son útiles para la estimulación de ciertos aspectos del desarrollo y para la adquisición de nuevas capacidades, pero tienen un sentido educativo que trasciende a un ámbito concreto. A través de ellos el niño explora la realidad y refleja el conocimiento que de ella tiene, se expresa a sí mismo, pero también se descubre al representarse o expresarse.

A través de estos aprendizajes el niño y la niña van a contar con una nueva forma de representación de la realidad, con grandes posibilidades comunicativas y expresivas, basada en la utilización y exploración de diferentes instrumentos y técnicas, que conducen a la producción plástica.

En la expresión musical se pretende que el niño adquiera una progresiva capacidad para servirse de este procedimiento de comunicación y representación al servicio de los objetivos educativos generales. La expresión musical es un instrumento de apropiación cultural a través del cual le llegan al niño tradiciones y formas de expresión que son propias de su grupo cultural. Ello posibilita que disfrute de la actividad musical al tiempo que fomenta su capacidad de expresión.

Finalmente, en este amplio ámbito de experiencia se pretende fomentar en los niños su vertiente de espectadores y asimiladores de manifestaciones culturales, pero sobre todo su papel de productores activos y originales.

Objetivos generales

En relación con el ámbito de experiencias de comunicación y representación, la intervención educativa tendrá como objetivo desarrollar unos procesos de enseñanza/-aprendizaje que capaciten al niño para:

1. Expresar sentimientos, deseos e ideas mediante el lenguaje oral, ajustándose progresivamente a los diferentes contextos y situaciones de comunicación habituales y cotidianos y a los diferentes interlocutores.
2. Comprender las intenciones y mensajes que le comunican otros niños y adultos, valorando el lenguaje oral como un medio de relación con los demás.
3. Comprender, reproducir y recrear algunos textos de tradición cultural, mostrando actitudes de valoración, disfrute e interés hacia ellos.
4. Interesarse por el lenguaje escrito y valorarlo como instrumento de información y disfrute y como medio para comunicar deseos, emociones e informaciones.
5. Leer, interpretar y producir imágenes como una forma de comunicación y disfrute, descubriendo e identificando los elementos básicos de su lenguaje.
6. Interesarse y apreciar las producciones propias y de sus compañeros y algunas de las diversas obras artísticas e icónicas que se le presentan, atribuyéndoles progresivamente significado y aproximándose así a la comprensión del mundo cultural al que pertenece.
7. Utilizar las diversas formas de representación y expresión para evocar situaciones, acciones, deseos y sentimientos, sean de tipo real o imaginario.
8. Utilizar técnicas y recursos básicos de las distintas formas de representación y expresión, para aumentar sus posibilidades comunicativas.
9. Utilizar las normas que rigen los intercambios lingüísticos y las señales extralingüísticas en diferentes situaciones de comunicación, para reforzar el significado de sus mensajes y atribuir sentido a los que recibe.
10. Utilizar a un nivel ajustado las posibilidades de la forma de representación matemática para describir algunos objetos y situaciones del entorno, sus características y propiedades, y algunas acciones que pueden realizarse sobre ellos, prestando atención al proceso y los resultados obtenidos.

Contenidos

Los bloques de contenidos que constituyen este área se han agrupado en el mismo ámbito de experiencias porque comparten un mismo carácter: Ser instrumentos de representación de la realidad, al tiempo que medios de expresión y comunicación.

Los bloques de lenguaje oral y aproximación al lenguaje escrito deben contemplarse estrechamente vinculados en su desarrollo. La aproximación a la lengua escrita debe basarse en la adquisición y dominio del lenguaje oral. La separación de estos dos bloques de contenidos responde solamente al tratamiento específico de cada uno.

Los bloques de contenidos que hacen referencia a los lenguajes plástico, musical, corporal y matemáticos resaltan el carácter procedimental adecuado a la etapa, dejando la adquisición de sus códigos concretos para la etapa posterior.

I. Lenguaje oral

Conceptos

1. El lenguaje oral y las necesidades y situaciones de expresión y comunicación más habituales.

Diferentes necesidades de comunicación y vocabulario correspondientes a ellas.

Distintas situaciones comunicativas en/con diferentes contextos, interlocutores, contenidos, instrumentos e intenciones.

2. Formas socialmente establecidas para iniciar, mantener y terminar una conversación.
3. Textos orales de tradición cultural (canciones, romanzas, cuentos, coplas, poesías, dichos populares, refranes, etc.).

Procedimientos

1. Comprensión de las intenciones comunicativas de adultos y de otros niños en situaciones de la vida cotidiana.
2. Producción de mensajes referidos a informaciones, necesidades, emociones y deseos mediante la expresión corporal, la realización de pinturas y dibujos, el lenguaje oral o cualquier otro medio de expresión.
3. Utilización adecuada de frases sencillas de distinto tipo (afirmativas, negativas, interrogativas, admirativas); de las variaciones morfológicas y términos que hacen referencia a género, número, lugar, tiempo, persona, y de una pronunciación y estructuración clara y correcta.
4. Evocación y relato de hechos, cuentos, incidentes y acontecimientos de la vida cotidiana debidamente ordenados en el tiempo.
5. Utilización de las normas que rigen el intercambio lingüístico (prestar atención, aguardar turno, ...), usos del diálogo y participación en conversaciones colectivas como forma de interactuar con los otros.
6. Utilización de señales extralingüísticas (entonación, gesticulación, expresión facial) para atribuir y reforzar el significado de los mensajes que se reciben y transmiten.
7. Utilización adecuada de las formas socialmente establecidas para relacionarse con los demás.
8. Comprensión y reproducción correcta de algunos textos de tradición cultural (trabalenguas, adivinanzas, refranes, canciones de corro y de comba, canciones para sortear, etc.), individual y colectivamente.
9. Producción de textos orales sencillos según la estructura formal de rimas, canciones, pareados, adivinanzas ...

Actitudes

1. Reconocimiento y valoración del lenguaje oral como instrumento para comunicar los sentimientos, ideas e intereses propios y conocer los de los otros.
2. Iniciativa e interés por participar en situaciones de comunicación oral de diverso tipo (colectivas, diálogos, narraciones, explicaciones, de juego).
3. Interés y esfuerzo por mejorar y enriquecer las propias producciones lingüísticas.
4. Interés por las explicaciones de los otros (adultos, niños) y actitud de curiosidad en relación con las informaciones que recibe.
5. Actitud de escucha y respeto a los otros en diálogos y conversaciones colectivas, respetando las normas y convenciones sociales que regulan el intercambio lingüístico.
6. Atención e interés hacia los textos de tradición cultural.

II. Aproximación al lenguaje escrito

Conceptos

1. La lengua escrita como medio de comunicación, información y disfrute.
2. Los instrumentos de la lengua escrita: Libro, revista, periódico, cuento, cartel, etiquetas, anuncios y otros.

Procedimientos

1. Interpretación de imágenes, carteles, grabados, fotografías, etc., que acompañan a textos escritos, estableciendo relaciones entre ambos.

2. Comprensión y producción de imágenes debidamente secuenciadas (ordenación cronológica de fotografías, historietas gráficas, en soporte magnético, etc.).
3. Atención y comprensión de narraciones, cuentos y otros mensajes leídos por un adulto o un compañero mayor.
4. Diferenciación entre las formas escritas y otras formas de expresión gráfica (dibujos o señales convencionales, por ejemplo).
5. Percepción de diferencias y semejanzas sencillas en palabras escritas.
6. Identificación de algunas palabras escritas muy significativas y muy seleccionadas que hagan referencia al entorno habitual y cotidiano del niño (por ejemplo, el propio nombre).
7. Utilización de algunos conocimientos convencionales del sistema de la lengua escrita (linealidad, orientación izquierda-derecha, posición del libro, función de las ilustraciones, posición y organización del papel, etc.).
8. Producción y utilización de sistemas de símbolos sencillos (cenefa, signos icónicos, diversos garabatos) para transmitir mensajes simples.

Actitudes

1. Valoración de la utilidad del lenguaje escrito como medio de comunicación, información y disfrute.
2. Gusto y placer por oír y mirar un cuento que el adulto lee al niño o al grupo de niños.
3. Cuidado de los libros como un valioso instrumento que tiene interés por sí mismo y deseo de manejarlos de forma autónoma.

III. Expresión plástica

Conceptos

1. Materiales útiles para la expresión plástica.
2. Diversidad de obras plásticas que es posible producir y que se encuentran presentes en el entorno: Pintura, escultura, programas de televisión, películas, fotografía, dibujo, ilustraciones diversas...

Procedimientos

1. Producción de elaboraciones plásticas para expresar hechos, sucesos, vivencias, fantasías y deseos.
2. Utilización de las técnicas básicas del dibujo, pintura, modelado, «collage», de la creación de imágenes, etc.
3. Exploración y utilización de materiales específicos e inespecíficos para la producción plástica (ceras, témperas, barro, agua, harina...).
4. Empleo correcto de los utensilios plásticos básicos y afianzamiento en el movimiento para conseguir precisión en la realización.
5. Identificación y representación de la figura humana en la obra plástica en su conjunto y diferenciación de las distintas partes y segmentos corporales.
6. Percepción diferenciada de los colores primarios y sus complementarios, así como el contraste oscuro/claro.
7. Atribución o identificación del tema de alguna obra plástica.
8. Creación y modificación de imágenes y secuencias animadas utilizando aplicaciones informáticas.
9. Interpretación de diferentes tipos de imágenes presentes en su entorno.

Actitudes

1. Disfrute con las propias elaboraciones plásticas y con las de otros.
2. Gusto e interés por las producciones propias.

3. Respeto a las elaboraciones plásticas de los demás.
4. Interés por el conocimiento de las técnicas plásticas básicas y actitud proclive a la buena realización.
5. Cuidado de los materiales e instrumentos que se utilizan en las producciones plásticas.
6. Valoración ajustada de la utilidad de la imagen (televisión, cine, etc.).

IV. Expresión musical

Conceptos

1. Ruido, silencio, música, canción.
2. Las propiedades sonoras del cuerpo, de los objetos de uso cotidiano, de instrumentos musicales.
3. Canciones del folclore, canciones contemporáneas, danzas populares, bailes...

Procedimientos

1. Discriminación de los contrastes básicos: Largo-corto, agudo-grave, fuerte-suave, subida-bajada; imitación de sonidos habituales.
2. Interpretación de un repertorio de canciones sencillas siguiendo el ritmo y la melodía.
3. Participación en el canto en grupo y respeto a las indicaciones gestuales que lo modulan.
4. Exploración de las propiedades sonoras del propio cuerpo, de objetos cotidianos y de instrumentos musicales y producción de sonidos y ritmos sencillos.
5. Participación en danzas sencillas con iniciativa, gracia y precisión de movimientos.
6. Utilización adecuada de instrumentos musicales sencillos para acompañar el canto, la danza, el movimiento.

Actitudes

1. Disfrute con el canto, el baile, la danza y la interpretación musical.
2. Actitud relajada y atenta durante las audiciones seleccionadas y disponibilidad para escuchar piezas nuevas.
3. Valoración e interés por el folclore del ambiente cultural al que pertenece.

V. Expresión corporal

Conceptos

1. Control del cuerpo: Actividad, movimiento, respiración, reposo, relajación.
2. Posibilidades expresivas del propio cuerpo para expresar y comunicar sentimientos, emociones, necesidades.

Procedimientos

1. Descubrimiento y experimentación de los recursos básicos de expresión del propio cuerpo (movimiento, sonidos, ruidos), individualmente y en grupo para expresar los sentimientos y emociones propios y los de los demás.
2. Utilización con intencionalidad comunicativa y expresiva de las posibilidades motrices del propio cuerpo:

Interpretación de nociones de direccionalidad con el propio cuerpo.
Desplazamientos por el espacio con movimientos diversos.
Mantenimiento del equilibrio en diversas situaciones de actividad corporal.

3. Ajuste del propio movimiento al espacio y al movimiento de los otros.
4. Imitación y representación de situaciones, personajes e historias sencillas, reales y evocados, individualmente y en pequeños grupos.
5. Interpretación y representación de algún personaje atendiendo a sus estados emocionales, su vestuario y aspecto físico.

Actitudes

1. Disfrute con la dramatización e interés por expresarse con el propio cuerpo.
2. Interés e iniciativa para participar en representaciones.
3. Gusto por la elaboración personal y original en las actividades de expresión corporal.
4. Atención y disfrute en la asistencia a representaciones dramáticas.

VI. Relaciones, medida y representación en el espacio

Conceptos

1. Propiedades y relaciones de objetos y colecciones: Color, forma, tamaño, textura, etc; semejanza y diferencia, pertenencia y no pertenencia.
2. Cuantificadores básicos: Todo/nada, lo mismo/diferente, uno/varios, etc.
3. El número:

Unidad: Aspectos cardinales y ordinales del número.
La serie numérica. Los primeros números.

4. La medida:

Situaciones en que se hace necesario medir: Comparación de magnitudes.
Unidades de medida naturales (mano, pie, brazo, paso...) y arbitrarias (cuerda, tablilla, recipiente...).
Introducción a la estimación y medida del tiempo (mucho rato, poco rato; rápido, lento; día, semana...).
Instrumentos de medida del tiempo (reloj, reloj de arena, de agua...).

5. Formas, orientación y representación en el espacio.

Formas planas: Círculo, cuadrado, rectángulo, triángulo.
Cuerpos geométricos: Esfera, cubo.
Las formas y cuerpos en el espacio: Arriba, abajo; sobre, bajo; dentro, fuera; delante, detrás; lejos, cerca; derecha, izquierda; cerrado, abierto...

Procedimientos

Propiedades y relaciones de objetos y colecciones

1. Comparación de distintos objetos en función de sus propiedades.
2. Agrupación de objetos en colecciones atendiendo a sus semejanzas y diferencias.
3. Verbalización del criterio de pertenencia o no pertenencia a una colección.
4. Ordenación de objetos atendiendo al grado de posesión de una determinada cualidad.
5. Utilización de los cuantificadores adecuados para referirse al grado de presencia de una determinada cualidad en objetos y colecciones.

El número

6. Comparación de colecciones de objetos: Igual que, menos que, más que.
7. Aplicación del ordinal en pequeñas colecciones ordenadas.
8. Construcción de la serie numérica mediante la adición de la unidad.
9. Utilización de la serie numérica para contar elementos y objetos de la realidad.

10. Representación gráfica de la cuantificación de las colecciones de objetos mediante códigos convencionales y no convencionales.
11. Resolución de problemas que impliquen la aplicación de sencillas operaciones (quitar, añadir, repartir).

La medida

12. Comparaciones (más largo que, más corto que; más grande que, más pequeño que).
13. Exploración del tamaño de objetos mediante la unidad de referencia elegida.
14. Estimación de la duración de ciertas rutinas de la vida cotidiana en relación con las unidades de tiempo (día, semana, hora), y ubicación de actividades de la vida cotidiana en el tiempo (día, noche, mañana, tarde, semana, festivo...).
15. Utilización de los instrumentos de medida del tiempo para estimar la duración de ciertas rutinas de la vida cotidiana.

Formas, orientación y representación en el espacio

16. Situación y desplazamiento de objetos en relación a uno mismo, en relación de uno con otro, de uno mismo en relación con los objetos.
17. Utilización de las nociones espaciales básicas para explicar la ubicación propia, de algún objeto, de alguna persona.
18. Exploración sistemática de algunas figuras y cuerpos geométricos para descubrir sus propiedades y establecer relaciones.

Actitudes

1. Gusto por explorar objetos, contarlos y compararlos, así como por actividades que impliquen poner en práctica conocimientos sobre las relaciones entre objetos.
2. Apreciación de la utilidad de los números y de las operaciones en los juegos y problemas que se presentan en la vida cotidiana.
3. Curiosidad por descubrir la medida de algunos objetos de interés en la medición del tiempo.
4. Interés por mejorar y precisar la descripción de situaciones, orientaciones y relaciones.

D. ORGANIZACION EN CICLOS

El período educativo que abarca la Educación Infantil constituye una etapa integrada, porque el desarrollo del niño es un proceso continuo en el que no es fácil delimitar momentos de clara diferenciación y ruptura, y porque los cambios no se producen de modo uniforme en todos los niños.

Esta consideración no impide, sin embargo, que la Educación Infantil se estructure en dos ciclos, ajustando los elementos principales del currículo a las características específicas de cada uno de ellos.

La complejidad de la acción pedagógica en el primer ciclo viene dada por la exigencia de responder de una manera coherente a las necesidades cambiantes de los niños, los cuales, inicialmente dependen por completo de los adultos y en muy poco tiempo se convierten en personas incipientemente autónomas.

Durante el primer ciclo, los niños inician la diferenciación progresiva entre uno mismo y los demás, condición necesaria para identificarse progresivamente como personas individuales. En este proceso, los niños ajustan su propio ritmo biológico a las rutinas de la vida familiar y escolar, que permiten al pequeño una primera experiencia de lo que significa la vida en grupo, tanto en sus aspectos de enriquecimiento, como en los que suponen renuncia o espera. Asimismo, la intervención educativa se dirige a estimular al niño para que desde la manifestación de sus necesidades más frecuentes, relacionadas con su bienestar corporal, las identifique y, en

225 determinadas situaciones habituales, pueda emprender las acciones necesarias para satisfacerlas y adquirir una progresiva autonomía en las rutinas y actividades cotidianas.

El concepto de «necesidad básica» no debe restringirse a las sensaciones relacionadas con el malestar corporal producido por el hambre, la suciedad, el cansancio. En el bebé es igualmente básica la necesidad de afecto, de cariño, de estimulación, de ser tratado como una persona individual que tiene sus propios ritmos, sentimientos y emociones. De este modo, los niños irán adquiriendo los primeros instrumentos necesarios para actuar en su entorno inmediato y sentir que sus necesidades están cubiertas, así como poder expresarlas progresivamente con los medios a su alcance para llegar a ser autónomos en los contextos más conocidos.

Esta progresiva autonomía se actualiza en diversos contextos, entre los que cabe señalar el desplazamiento y la utilización de las dependencias de su casa y del Centro, gracias a distintas interacciones, y mediante la exploración de los objetos, animales y plantas que se ponen a su alcance en el transcurso de las diversas actividades de su vida cotidiana.

La intervención pedagógica se sustenta en varias premisas. Por un lado, la individualidad y originalidad de cada niño. Por otro, la consideración de que todas las actividades que con él se realizan son educativas y deben ser coherentes con la estrategia educadora de la familia y con el trabajo coordinado de todos los que componen el equipo del Centro. En efecto, durante toda la etapa de Educación Infantil, pero muy especialmente en el primer ciclo, la función educativa del Centro debe estar en estrecha relación con la que ejerce la familia. Ello resulta del todo necesario para asegurar que los esfuerzos que uno y otra realizan se coordinen y constituyan estímulos promotores del desarrollo y apredizaje de los niños.

Todas las actividades que se desarrollan en el Centro de Educación Infantil son educativas y formadoras, y por lo tanto, objeto de planificación y reflexión en el marco de los proyectos y programaciones curriculares. La organización del Centro debe dar respuesta a las necesidades peculiares que presentan los más pequeños; por ello debe cuidarse la relación entre el educador y el niño, las condiciones físicas del espacio y la calidad de los estímulos que se les ofrece, el respeto al ritmo personal de cada niño, y la relación con la familia.

La llegada del pequeño por primera vez al Centro de Educación Infantil debe ser detalladamente planificada. Una cuidada organización del período de adaptación establecerá las condiciones materiales y personales necesarias para que éste no sea traumático. El niño que acude por primera vez a un Centro de Educación Infantil puede encontrarse con que algunos de sus compañeros han estado ya escolarizados. Cuando ello ocurre, el Centro debe poner los medios a su alcance para la adaptación del niño a su nuevo medio.

En el segundo ciclo de la etapa, los esfuerzos educativos se dirigirán a afianzar y ampliar las adquisiciones logradas en los distintos ámbitos del desarrollo del niño, permitiendo el progreso en los aprendizajes que el niño va construyendo. En el ámbito de las capacidades de equilibrio personal, la imagen que de sí mismo ha ido elaborando el niño deberá hacerse progresivamente ajustada, aceptando las propias posibilidades y limitaciones, pero siempre con una actitud positiva de confianza y de máximo aprovechamiento de las capacidades que el niño tenga.

En cuanto a las relaciones personales, el segundo ciclo supone una progresiva ampliación de la relación con los iguales, cada vez más significativos e importantes para el niño, en un marco que irá permitiendo de forma paulatina la articulación e incipiente coordinación de los diferentes puntos de vista.

Respecto a las capacidades cognitivas y lingüísticas, se produce un avance muy importante en el dominio del lenguaje oral, así como en la función de regulación y planificación de la propia actividad.

También se producen avances importantes en la capacidad de inserción social, que se traduce particularmente en la capacidad de sentirse miembro de diversos grupos y de poder actuar de forma cada vez más autónoma en ellos.

A todo ello contribuyen las adquisiciones sucesivas que el niño realiza en el ámbito motor, y que en absoluto son ajenas a los avances ya señalados.

La continuidad entre ambos ciclos se verá reforzada con la utilización de un sistema de evaluación de carácter continuo y formativo que, basándose en la observación, permitirá al educador ayudar a los niños a que alcancen los objetivos educativos de la Educación Infantil.

E. PRINCIPIOS METODOLOGICOS DE LA ETAPA

La etapa de Educación Infantil es susceptible de recibir diferentes tratamientos. La exigencia de orientar y dar un sentido inequívocamente educativo a la Educación Infantil conduce a la necesidad de hacer explícitos los principios metodológicos que deben enmarcar la acción pedagógica en esta etapa.

Los aprendizajes que el niño realiza en esta etapa contribuirán a su desarrollo en la medida en que constituyan aprendizajes significativos. Para ello el niño debe poder establecer relaciones entre sus experiencias previas y los nuevos aprendizajes. El proceso que conduce a la realización de estos aprendizajes requiere que las actividades y tareas que se lleven a cabo tengan un sentido claro para él.

El Profesor, partiendo de la información que tiene sobre los conocimientos previos del niño, presentará actividades que atraigan su interés y que el niño pueda relacionar con sus experiencias anteriores.

Aunque no hay método único para trabajar en esta etapa, la perspectiva globalizadora se perfila como la más adecuada para que los aprendizajes que los niños y niñas realicen sean significativos. El principio de globalización supone que el aprendizaje es el producto del establecimiento de múltiples conexiones, de relaciones entre lo nuevo y lo ya aprendido. Es, pues, un proceso global de acercamiento del individuo a la realidad que quiere conocer. Este proceso será fructífero si permite que las relaciones que se establezcan y los significados que se construyan sean amplios y diversificados.

El Profesor propondrá a los niños y niñas secuencias de aprendizaje, pequeños proyectos o unidades didácticas que requieran el concurso de contenidos de distinto tipo y de distintas áreas, aunque será también conveniente plantear otras actividades que alternen con las propuestas globalizadas.

La actividad física y mental del niño es una de las fuentes principales de sus aprendizajes y de su desarrollo. Esta actividad tendrá un carácter constructivo en la medida en que a través del juego, la acción y la experimentación descubra propiedades y relaciones y vaya construyendo sus conocimientos.

Es imprescindible destacar la importancia del juego como la actividad propia de esta etapa. En el juego se aúnan, por una parte, un fuerte carácter motivador y, por otra, importantes posibilidades para que el niño y la niña establezcan relaciones significativas y el Profesorado organice contenidos diversos, siempre con carácter global, referidos sobre todo a los procedimientos y a las experiencias. Se evitará la falsa dicotomía entre juego y trabajo escolar.

Desde esta perspectiva debe entenderse la consideración de las distintas clases de contenidos establecidos en el currículo. La existencia de conceptos y actitudes no supone en ningún caso que deban ser abordados de manera transmisiva y verbalista. La distinción es útil para el Profesor, quien a la hora de planificar las actividades tendrá en cuenta los diferentes tipos de contenidos y procurará que su construcción progresiva se realice siempre desde la actuación del pequeño, alrededor de problemas y situaciones concretos en los que pueda encontrar sentido porque conecten con sus intereses y motivaciones.

Aunque importantes en todas las etapas, los aspectos afectivos y de relación adquieren un relieve especial en la Educación Infantil. En esta etapa es imprescindible la creación de un ambiente cálido, acogedor y seguro, en el que el niño se sienta querido y confiado para poder afrontar los retos que le plantea el conocimiento progresivo de su medio y para adquirir los instrumentos que le permiten acceder a él. Los niños que asisten a un Centro de Educación Infantil necesitan establecer con el educador una

225 relación personal de gran calidad, relación que le transmitirá una confianza básica y la seguridad precisa para su desarrollo. El Centro de Educación Infantil aporta al niño otra fuente de experiencias determinante de su desarrollo: Su encuentro con los compañeros. La interacción entre los niños y niñas constituye tanto un objetivo educativo como un recurso metodológico de primer orden. Las controversias, interacciones y reajustes que se generan en el grupo facilitan el progreso intelectual, afectivo y social.

Una adecuada organización del ambiente, incluyendo espacios, recursos materiales y distribución de tiempo, será fundamental para la consecución de las intenciones educativas. El espacio escolar permitirá al niño situarse en él, sentirlo suyo, a partir de sus experiencias y relaciones con personas y objetos. La distribución del espacio debe adecuarse a las variadas y cambiantes necesidades de los niños, hacer posible el sueño y reposo de los más pequeños, facilitar a los que se desplazan el acceso y uso autónomo del espacio, y tener presentes las características de cada grupo de edad y sus necesidades. Se debe prever que los niños dispongan de lugares propios y de uso común para compartir, para estar solos o para jugar y relacionarse con los demás, espacios para actividades que requieren una cierta concentración y espacios amplios que faciliten el movimiento. El educador deberá prever las distintas situaciones y decidir sobre los medios que las hagan posibles, evitando organizaciones rígidas y excesivamente especializadas.

El Centro debe ofrecer una gama variada y estimulante de objetos, juguetes y materiales que proporcionen múltiples oportunidades de manipulación y nuevas adquisiciones. La selección, preparación y disposición del material y su adecuación a los objetivos educativos son elementos esenciales en esta etapa.

En la Educación Infantil la organización de las actividades requiere flexibilidad y posibilidad de adecuación a los ritmos de los niños. La organización del tiempo debe respetar sus necesidades: Afecto, actividad, relajación, descanso, alimentación, experiencias directas con los objetos, relación y comunicación, movimiento. El educador organizará la actividad partiendo de los ritmos biológicos y estableciendo rutinas cotidianas, lo que contribuirá a estructurar la actividad del niño y a la interiorización de unos marcos de referencia temporales.

En los Centros de Educación Infantil se configura una comunidad educativa con mayor facilidad que en otro tipo de Centros. La Educación Infantil alcanza su pleno sentido en un marco de colaboración y coordinación entre los elementos que inciden en el proceso educativo de los niños y niñas: El equipo docente y las familias.

La existencia del equipo educativo es indispensable para asegurar una coherencia y continuidad en la acción docente. El equipo actuará conjunta y responsablemente en las tareas y funciones que le son propias. Estas se refieren a la elaboración, desarrollo y evaluación del proyecto curricular.

La familia desempeña un papel crucial en el desarrollo del niño. En este sentido, el Centro de Educación Infantil comparte con la familia la labor educativa, completando y ampliando sus experiencias formativas. La eficacia de la Educación Infantil depende, en gran medida, de la unidad de criterios educativos en los distintos momentos de la vida del niño, en casa y en la escuela. Para que esto sea posible es necesaria la comunicación y coordinación entre educadores y padres.

Mediante el intercambio de información, familia y educadores tratan de guiar y facilitar la incorporación y adaptación del niño al Centro.

La evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje será global, continua y formativa. La evaluación inicial tendrá en cuenta las características del medio en el que el niño vive y partirá de la información procedente de los Centros de donde provienen y de las familias. La evaluación formativa permitirá al Profesor indagar qué cambios se producen como resultado de las diferentes intervenciones o qué objetivos conviene proponer a continuación. El Profesor evaluará también su propio proyecto de trabajo haciendo posible una valoración de su adecuación y cumplimiento.

Las técnicas de evaluación más adecuadas para esta etapa son las entrevistas con los padres y la observación directa y sistemática del niño por parte del profesorado. Este deberá objetivar al máximo los criterios en los que se basan sus valoraciones, ayudando

a los niños a conocer con claridad lo que se espera de cada uno de ellos. Este ajuste entre lo que el niño puede y aquello que se pretende que adquiera requiere una intervención cuya eficacia se basa, en gran parte, en el conocimiento del niño y de la ayuda educativa que precisa. De ahí la importancia de una adecuada evaluación de su nivel de partida y de sus posibilidades. 225

La etapa de Educación Infantil tiene un marcado carácter preventivo y compensador. Dada la gran importancia de la intervención temprana para evitar que los problemas en el desarrollo se intensifiquen; esta etapa es especialmente crítica y precisa de la máxima atención para que las distintas instancias actúen coordinadamente en relación a los niños y niñas con necesidades educativas especiales. La actuación del Profesor se concibe como la organización intencional de actividades y experiencias, cuidadosamente preparadas, favorecedoras del aprendizaje y, por tanto, del desarrollo.

Con objeto de garantizar la mejor atención educativa a todo el alumnado, y en particular la de los alumnos con necesidades educativas especiales, los Profesores de Educación Infantil compartirán con los equipos interdisciplinares de sector que les correspondan la búsqueda de orientaciones sobre la dimensión preventiva de su trabajo, la identificación y valoración de las necesidades de los alumnos y la toma de decisiones que permitan introducir ajustes en la planificación educativa. En todo caso, estos equipos interdisciplinares de sector, o los de atención temprana en particular, ampliarán su ámbito de actuación hacia la mejora de los condicionantes generales de la oferta educativa.

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992. («Boletín Oficial del Estado» 9-IX-1991.)

Suscrito con fecha 20 de junio de 1991 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992, 226

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 26 de julio de 1991.–El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, *Jordi Menéndez i Pablo.*

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992

Desde el curso 1986-1987 se ha venido aplicando, mediante los correspondientes Convenios, el Programa de dotación de libros escolares y otros materiales didácticos impresos a Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La evaluación de los resultados de dicho Programa aconseja su continuidad con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación

para los alumnos de Centros en los que concurren especiales circunstancias que dificultan el acceso a los medios culturales básicos.

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias educativas y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.–El Ministerio de Educación y Ciencia transferirá a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía el importe de 139.978.002 pesetas correspondiente al crédito 18.11.422A-220 y la cantidad de 1.802.862 pesetas con cargo al crédito 18.10.422E-220 (Educación Especial).

Segunda.–Los referidos créditos serán distribuidos íntegramente entre los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se atenderá prioritariamente la reposición de material didáctico impreso de aquellos Centros que fueron incluidos en el Programa en las convocatorias precedentes.

b) Se destinará a nuevas dotaciones la cantidad resultante de detraer las destinadas a reposiciones del apartado anterior. Estas dotaciones se aplicarán directamente por la Consejería de Educación y Ciencia a alumnos de Centros situados en zonas de actuación educativa preferente cuya dotación para material escolar y libros de texto no sea atendida por otra vía, o en Centros situados en municipios con dificultades de acceso a recursos culturales, para lo cual se aplicará, entre otros criterios, y con carácter preferente, el número de habitantes.

Tercera.–La asignación será de 5.000 pesetas por alumno o 1.938 pesetas, según se trate, respectivamente, de nueva adjudicación o de reposición y deberá destinarse a la adquisición de libros de texto infantil y juvenil, libros de consulta y libros de literatura, que serán de utilización conjunta, compartida o individualizada para los alumnos de cada grupo-clase, garantizándose, en todo caso, que dichos fondos quedarán depositados en el Centro, al finalizar el curso escolar, para su utilización posterior por nuevos alumnos.

Cuarta.–Las familias de los alumnos de dichos Centros quedarán exentas de desembolso alguno por este concepto.

Quinta.–Los Centros docentes recibirán, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos, así como sobre la adquisición de los mismos.

Sexta.–Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia y dos del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

Séptima.–Antes de finalizar el primer trimestre de 1992, la Comisión elaborará una memoria sobre la ejecución del Convenio, de conformidad con los criterios que al efecto se acuerden. Con esta finalidad podrá recabar de los órganos gestores del programa cuantas informaciones se estimen necesarias.

Octava.–En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones para la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía».

Novena.–La formalización del presente Convenio no limita las facultades de las partes intervinientes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los Servicios cuya competencia tienen atribuida.

Décima.–El período de vigencia de este Convenio se extiende al curso académico 1991-1992.

Undécima.–De acuerdo con la evaluación que formule la Comisión podrá acordarse la prórroga del Convenio o, en su caso, la modificación de aquellos aspectos que se

considere oportuno. En la medida en que los recursos presupuestarios lo permitan, se ampliará, en sucesivos Convenios, el número de Centros y alumnos a los que se aplique el programa de dotación gratuita de libros y material didáctico. 226

Madrid, 20 de junio de 1991.–Por el Ministerio de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga*, Ministro.–Por la Consejería de Educación y Ciencia, *Antonio Pascual Acosta*, Consejero.

Real Decreto 1344/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria. («Boletín Oficial del Estado» 13-IX-1991.)

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo determina, en su artículo cuarto, que constituyen elementos integrantes del currículo los objetivos, contenidos, métodos y criterios de evaluación de cada uno de los niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades en los que se organiza la práctica educativa. Dispone también que corresponde al Gobierno fijar los aspectos básicos del currículo o enseñanzas mínimas para todo el Estado, mientras es competencia de las Administraciones Educativas establecer el currículo. Por tanto, una vez definidas las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria por el Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, procede establecer el currículo para el ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Ciencia. 227

Como ya se ha apuntado, los objetivos educativos, los contenidos, los criterios de evaluación y la metodología son los elementos constitutivos del currículo. A través de los mismos se manifiestan los propósitos educativos del currículo. Ahora bien, en el ámbito de su responsabilidad y dentro del marco del ordenamiento educativo, los Profesores contribuyen también a determinar los propósitos educativos cuando a través de los proyectos de etapa, de las programaciones y de su propia práctica docente proceden a concretar y desarrollar el currículo.

El currículo que se incluye en el anexo del presente Real Decreto requiere, pues, una ulterior concreción por parte de los Profesores en diferentes momentos. Es preciso, ante todo, que los equipos docentes elaboren para la correspondiente etapa proyectos curriculares de carácter general, en los que el currículo establecido se adecue a las circunstancias del alumnado, del Centro educativo y de su entorno sociocultural. Esta concreción ha de referirse, principalmente, a la distribución de los contenidos por ciclos, a las líneas generales de aplicación de los criterios de evaluación, a las adaptaciones curriculares, a la metodología y a las actividades de carácter didáctico. Finalmente, cada Profesor, en el marco de estos proyectos, ha de realizar su propia programación, en la que se recojan los procesos educativos que se propone desarrollar en el aula.

La necesidad de asegurar un desarrollo integral de los alumnos en esta etapa y las propias expectativas de la sociedad coinciden en demandar un currículo que no se limite a la adquisición de conceptos y conocimientos académicos vinculados a la enseñanza más tradicional, sino que incluya otros aspectos que contribuyen al desarrollo de las personas, como son las habilidades prácticas, las actitudes y los valores. La educación social y la educación moral constituyen un elemento fundamental del proceso educativo, que han de permitir a los alumnos actuar con comportamientos responsables dentro de la sociedad actual y del futuro, una sociedad pluralista, en la que las propias creencias, valoraciones y opciones han de convivir en el respeto a las creencias y valores de los demás.

La amplitud del currículo así definido tiene su reflejo en la especificación, en cada una de las áreas, de tres tipos de contenidos: Los de conceptos, relativos también a hechos y principios; los de procedimientos y, en general, variedades del «saber hacer» teórico o práctico; y los referidos a actitudes, normas y valores. En este último aspecto,

junto a los de orden científico, tecnológico y estético, se recogen, en toda su relevancia, los de carácter moral, que impregnan toda la educación.

El carácter integral del currículo significa también que a él se incorporan elementos educativos básicos que han de integrarse en las diferentes áreas y que la sociedad demanda, tales como la educación para la paz, para la salud, para la igualdad entre los sexos, educación embiental, educación sexual, educación del consumidor y educación vial.

En el presente Real Decreto se recogen asimismo los objetivos correspondientes a la etapa de Educación Primaria y a las distintas áreas que en la misma se han de impartir, así como los contenidos y criterios de evaluación correspondientes a cada una de ellas y los principios metodológicos generales de la etapa.

Los objetivos de la etapa y de las distintas áreas así como los criterios de evaluación son los regulados por el Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria. Los contenidos recogen los incluidos en las enseñanzas mínimas del citado Real Decreto y los completan hasta definir la integridad del currículo en este aspecto. La metodología educativa, que no forma parte de las enseñanzas mínimas, pero sí del currículo, se define asimismo en el anexo al presente Real Decreto.

Los contenidos no han de ser interpretados como unidades temáticas ni, por tanto, necesariamente organizados en el mismo orden en el que aparecen en este Real Decreto. No constituyen tampoco unidades didácticas diferentes los tres apartados en que se presentan: Conceptos, procedimientos y actitudes. Su organización en estos tres apartados tiene la finalidad de presentar de manera analítica unos contenidos de diferente naturaleza, que pueden y deben estar presentes a través de diferentes unidades didácticas, en distintos momentos y mediante diferentes actividades. Los proyectos y programaciones curriculares que realicen los equipos docentes han de incluir los tres tipos de contenidos recogidos en el currículo, pero no tienen por qué estar organizados, necesariamente, en estos tres apartados.

Los criterios de evaluación constan de un enunciado y de una breve explicación del mismo y están fijados por áreas para el conjunto de la etapa. El comentario que acompaña al enunciado de cada criterio contribuye a su interpretación en el contexto de otros elementos del currículo y tiene un propósito de flexibilización, ya que estos criterios nunca han de ser entendidos de manera rígida. En todo caso, han de ser aplicados en el marco global del currículo, teniendo en cuenta los objetivos y contenidos de la correspondiente área.

Los criterios de evaluación establecen el tipo y grado de aprendizaje que se espera que los alumnos hayan alcanzado con respecto a las capacidades indicadas en los objetivos generales. El nivel de cumplimiento de estos objetivos en relación con los criterios de evaluación fijados no ha de ser medido de forma mecánica, sino con flexibilidad, teniendo en cuenta la situación del alumno, el ciclo educativo en el que se encuentra y también sus propias características y posibilidades. Además, la evaluación cumple, fundamentalmente, una función formativa, al ofrecer al profesorado unos indicadores de la evolución de los sucesivos niveles de aprendizaje de sus alumnos, con la consiguiente posibilidad de aplicar mecanismos correctores de las insuficiencias advertidas. Por otra parte, esos indicadores constituyen una fuente de información sobre el mismo proceso de enseñanza. De esta forma, los criterios de evaluación vienen a ser un referente fundamental de todo el proceso interactivo de enseñanza y aprendizaje.

La Educación Primaria a la que se refiere el presente Real Decreto es el comienzo de la educación obligatoria. Con ella se inicia en unos casos, cuando no ha habido escolaridad previa, y se prosigue en otros, cuando sí la ha habido, la actuación educativa sistemática para favorecer el desarrollo corporal, afectivo, social e intelectual del niño, consolidando los aprendizajes básicos que le permitan abordar con seguridad y confianza los nuevos aprendizajes de la etapa posterior.

La educación obligatoria se propone favorecer que el niño realice los aprendizajes necesarios para vivir e integrarse en la sociedad de forma crítica y creativa, procurando

que este proceso de enseñanza y aprendizaje le resulte gratificante. De esta forma se pretende conseguir el desarrollo integral de la persona.

Entender la educación obligatoria como una unidad temporal y organizativa que mantenga su coherencia a través de un período de tiempo tan amplio como significativo en el desarrollo de la persona supone, como es natural, una estrecha coordinación entre la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria. Sin embargo, el número creciente de niños que se incorporan al sistema escolar ya en la Educación Infantil hace necesario también cuidar la continuidad entre la Educación Primaria y la Infantil. Para garantizar esta continuidad debe mantenerse la necesaria colaboración entre la escuela y la familia, que tiene todavía un enorme peso educativo a lo largo de esta etapa. Dicha continuidad y coherencia tiene que tener en cuenta la necesidad de aprovechar, por una parte, la mayor facilidad de adaptación al medio escolar de los niños que proceden de la Educación Infantil y de compensar, por otra parte, las diferencias entre estos niños y aquellos para los que el comienzo de la Educación Primaria significa también el primer contacto con la institución educativa.

La Educación Primaria ha de contribuir, fundamentalmente, al desarrollo de las capacidades de comunicación, pensamiento lógico y conocimiento del entorno social y natural de los alumnos. Estas capacidades se corresponden con los procesos evolutivos que son propios de los niños entre los seis y los doce años. La organización de este nivel en tres ciclos educativos de dos años cada uno facilitará la adaptación de los procesos de enseñanza a los ritmos de desarrollo y aprendizaje propios de cada alumno.

Finalmente, el presente Real Decreto establece que en la Educación Primaria se dedicará una atención preferente, en colaboración con la familia, a los alumnos con necesidades especiales, para que superen sus dificultades y puedan alcanzar los objetivos educativos previstos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Escolar del Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del 6 de septiembre de 1991, dispongo:

Artículo 1.° El presente Real Decreto constituye el desarrollo, para la Educación Primaria, de lo dispuesto en el apartado tres del artículo cuatro de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, e integra lo establecido en el Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria.

Art. 2.° El presente Real Decreto será de aplicación en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 3.° 1. La Educación Primaria comprenderá seis años académicos, desde los seis a los doce años de edad, y se organizará en tres ciclos de dos años cada uno.

2. Los alumnos se incorporarán a la Educación Primaria en el año natural en el que cumplan seis años de edad.

Art. 4.° Con el fin de desarrollar las capacidades a las que se refiere el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, los alumnos deberán alcanzar a lo largo de la Educación Primaria los objetivos siguientes:

a) Comprender y producir mensajes orales y escritos en castellano y, en su caso, en la lengua propia de la Comunidad Autónoma, atendiendo a diferentes intenciones y contextos de comunicación, así como comprender y producir mensajes orales y escritos sencillos y contextualizados en una lengua extranjera.

b) Comunicarse a través de medios de expresión verbal, corporal, visual, plástica, musical y matemática, desarrollando el razonamiento lógico, verbal y matemático, así como la sensibilidad estética, la creatividad y la capacidad para disfrutar de las obras y manifestaciones artísticas.

c) Utilizar en la resolución de problemas sencillos los procedimientos oportunos para obtener la información pertinente y representarla mediante códigos, teniendo en cuenta las condiciones necesarias para su solución.

d) Identificar y plantear interrogantes y problemas a partir de la experiencia diaria, utilizando tanto los conocimientos y los recursos materiales disponibles como la colaboración de otras personas para resolverlos de forma creativa.

e) Actuar con autonomía en las actividades habituales y en las relaciones de grupo, desarrollando las posibilidades de tomar iniciativas y de establecer relaciones afectivas.

f) Colaborar en la planificación y realización de actividades en grupo, aceptar las normas y reglas que democráticamente se establezcan, articular los objetivos e intereses propios con los de los otros miembros del grupo, respetando puntos de vista distintos, y asumir las responsabilidades que correspondan.

g) Establecer relaciones equilibradas y constructivas con las personas en situaciones sociales conocidas, comportarse de manera solidaria, reconociendo y valorando críticamente las diferencias de tipo social y rechazando cualquier discriminación basada en diferencias de sexo, clase social, creencias, raza y otras características individuales y sociales.

h) Apreciar la importancia de los valores básicos que rigen la vida y la convivencia humana y obrar de acuerdo con ellos.

i) Comprender y establecer relaciones entre hechos y fenómenos del entorno natural y social, y contribuir activamente, en lo posible, a la defensa, conservación y mejora del medio ambiente.

j) Conocer el patrimonio cultural, participar en su conservación y mejora y respetar la diversidad lingüística y cultural como derecho de los pueblos e individuos, desarrollando una actitud de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.

k) Conocer y apreciar el propio cuerpo y contribuir a su desarrollo, adoptando hábitos de salud y bienestar y valorando las repercusiones de determinadas conductas sobre la salud y la calidad de vida.

Art. 5.° 1. Las áreas de la Educación Primaria serán las siguientes:

a) «Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural».
b) «Educación Artística».
c) «Educación Física».
d) «Lengua Castellana y Literatura».
e) «Lenguas Extranjeras».
f) «Matemáticas».

2. A las áreas citadas en el apartado anterior se añadirá, en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el área de «Lengua Catalana y Literatura».

3. Sin perjuicio de su organización en áreas, los contenidos se incorporarán al proceso educativo en un enfoque globalizador, como principio didáctico propio de este nivel.

4. La educación moral y cívica, la educación para la paz, para la salud, para la igualdad entre los sexos, la educación ambiental, la educación sexual, la educación del consumidor y la educación vial estarán presentes a través de las diferentes áreas a lo largo de toda la Educación Primaria, tal como se especifica en el anexo del presente Real Decreto.

Art. 6.° 1. A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto, se entiende por currículo de la Educación Primaria el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación que han de regular la práctica docente en dicho nivel educativo.

2. El currículo de la Educación Primaria es el que se incluye en el anexo del presente Real Decreto.

3. El ciclo constituye la unidad curricular temporal de programación y evaluación en la Educación Primaria.

4. En consonancia con lo dispuesto en el apartado anterior, deberá garantizarse la continuidad de los Profesores con un mismo grupo de alumnos a lo largo del ciclo, siempre que continúen impartiendo docencia en el Centro respectivo.

Art. 7.° 1. El horario para las diferentes áreas, en la Educación Primaria, será establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2. La determinación del horario deberá entenderse sin menoscabo del carácter global e integrador al que se refiere el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Art. 8.° 1. Los Centros docentes concretarán y completarán el currículo de la Educación Primaria mediante la elaboración de proyectos curriculares de etapa, cuyos objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación respondan a las necesidades de los alumnos.

2. Los proyectos curriculares de etapa deberán contener una adecuación de los objetivos generales de la etapa al contexto socioeconómico y cultural del Centro y a las características del alumnado, criterios metodológicos de carácter general y decisiones sobre el proceso de evaluación.

3. Los proyectos curriculares de etapa incluirán asimismo la distribución por ciclos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de la etapa. Dicha distribución no deberá variar, para un mismo grupo de alumnos, a lo largo de la Educación Primaria.

4. Los proyectos curriculares de etapa, que realicen los respectivos equipos de Profesores, formarán parte de la programación de las actividades docentes de cada Centro y se incorporarán a la programación general correspondiente.

5. El Ministerio de Educación y Ciencia fomentará la elaboración de materiales que favorezcan el desarrollo del currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido. Dichas disposiciones incluirán, además, criterios para la adecuación de las previsiones contenidas en este artículo a los Centros incompletos situados en zonas rurales.

Art. 9.° 1. Los Profesores programarán su actividad docente de acuerdo con el currículo de la Educación Primaria y en consonancia con el respectivo proyecto curricular de etapa.

2. En la Educación Primaria cada grupo de alumnos tendrá un Profesor tutor, cuya actuación deberá coordinarse con la de los otros Profesores, especialistas y de apoyo, del mismo grupo de alumnos.

Art. 10. 1. La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos educativos, así como los criterios de evaluación establecidos en el currículo.

2. La evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua y global, teniendo en cuenta las distintas áreas del currículo.

3. Los Profesores evaluarán tanto los aprendizajes de los alumnos, como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los objetivos educativos del currículo. Igualmente evaluarán el proyecto curricular emprendido, la programación docente y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del Centro y a las características específicas de los alumnos.

4. Al término de cada ciclo, y como consecuencia del proceso de evaluación, se decidirá acerca de la promoción de los alumnos al ciclo siguiente. Las decisiones serán adoptadas por el Profesor tutor, teniendo en cuenta los informes de los otros Profesores del grupo de alumnos.

5. El Ministerio de Educación y Ciencia elaborará y difundirá orientaciones que permitan a los Centros y a los Profesores evaluar su propia práctica docente.

Art. 11. 1. En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no responda globalmente a los objetivos programados, los Profesores adoptarán las oportunas medidas de refuerzo educativo y, en su caso, de adaptación curricular.

2. En el marco de dichas medidas, al final del ciclo se decidirá si el alumno promociona, o no, al ciclo siguiente. La decisión irá acompañada, en su caso, de medidas educativas complementarias encaminadas a contribuir a que el alumno alcance los objetivos programados.

3. Las decisiones a las que se refiere el apartado anterior exigirán la previa audiencia de los padres o tutores del alumno, cuando comporten que éste no promocione al ciclo o a la etapa siguiente.

4. La decisión de que un alumno permanezca un año más en el mismo ciclo sólo podrá adoptarse una vez a lo largo de la Educación Primaria.

Art. 12. 1. En la Educación Primaria podrán realizarse adaptaciones curriculares que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, dirigidas a alumnos con necesidades educativas especiales. Tales adaptaciones podrán consistir en la adecuación de los objetivos educativos, la eliminación o inclusión de determinados contenidos y la consiguiente modificación de los criterios de evaluación, así como en la ampliación de las actividades educativas de determinadas áreas curriculares.

2. Las adaptaciones curriculares a las que se refiere este artículo tenderán a que los alumnos alcancen las capacidades generales propias de la Educación Primaria de acuerdo con sus posibilidades.

3. Las adaptaciones curriculares citadas estarán precedidas, en todo caso, de una evaluación de las necesidades educativas especiales del alumno y de una propuesta curricular específica.

4. El Ministerio de Educación y Ciencia determinará a quién compete autorizar las adaptaciones curriculares a las que se refiere el presente artículo.

Art. 13. El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas de procedimiento pertinentes en materia de evaluación y promoción de los alumnos.

Art. 14. Las enseñanzas del área de la Religión Católica y la organización de actividades de estudio para los alumnos que no cursen tal área se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–El Ministerio de Educación y Ciencia impulsará la colaboración con las Comunidades Autónomas que no tengan plenas competencias en materia de educación, con objeto de incorporar al área del conocimiento del medio natural, social y cultural aspectos relativos a las peculiaridades culturales del ámbito propio de cada Comunidad Autónoma. En este contexto, se prestará asimismo especial apoyo a la elaboración de materiales que favorezcan el desarrollo del conjunto del currículo y, en especial, del correspondiente al área mencionada.

Segunda.–De acuerdo con las exigencias de organización y metodología de la educación de adultos, tanto en la modalidad de educación presencial como en la educación a distancia, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá adaptar el currículo al que se refiere el presente Real Decreto conforme a las características, condiciones y necesidades de la población adulta.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en este Real Decreto.

Segunda.–El currículo establecido en el presente Real Decreto será de aplicación supletoria en las Comunidades Autónomas con competencia plena en materia de educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la Constitución.

Tercera.–El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de septiembre de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia.–*Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

PRINCIPIOS METODOLOGICOS DE LA ETAPA

En un currículo abierto, los métodos de enseñanza son en amplia medida responsabilidad del profesor y no deben ser completamente desarrollados por la autoridad educativa. Unicamente en la medida en que ciertos principios pedagógicos son esenciales a la noción y contenidos del currículo que se establece, está justificado señalarlos. Por ello, con la finalidad de regular la práctica docente de los profesores en la Educación Primaria y para desarrollar el currículo establecido en el presente Real Decreto, se señalan los siguientes principios metodológicos de carácter general, principios que son válidos para todas las áreas de esta etapa.

La organización de los contenidos en esta etapa, exige un enfoque globalizador que permita abordar los problemas, las situaciones y los acontecimientos dentro de un contexto y en su totalidad.

La actividad constructiva del alumno es el factor decisivo en la realización de los aprendizajes escolares. Es el alumno quien en último término modifica y reelabora sus esquemas de conocimiento, construyendo su propio aprendizaje. En este proceso el profesor actúa como guía y mediador para facilitar la construcción de aprendizajes significativos que permiten establecer relaciones entre los conocimientos y experiencias previas y los nuevos contenidos.

El profesor ha de proporcionar oportunidades para poner en práctica los nuevos conocimientos, de modo que el alumno pueda comprobar el interés y la utilidad de lo aprendido y así consolidar aprendizajes que trascienden el contexto en que se produjeron. Por otra parte, es preciso asegurar la relación de las actividades de enseñanza y aprendizaje con la vida real de los alumnos, partiendo siempre que sea posible de las experiencias que poseen.

El proceso de enseñanza ha de estar presidido por la necesidad de garantizar la funcionalidad de los aprendizajes, asegurando que puedan ser utilizados en las circunstancias reales en que el alumno los necesite. Por aprendizaje funcional se entiende no sólo la posible aplicación práctica del conocimiento adquirido, sino

227 también el hecho de que los contenidos sean necesarios y útiles para llevar a cabo otros aprendizajes y para enfrentarse con éxito a la adquisición de otros contenidos.

Sin embargo la funcionalidad del aprendizaje no es unicamente la construcción de conocimientos útiles y pertinentes sino también el desarrollo de habilidades y estrategias de planificación y regulación de la propia actividad de aprendizaje, es decir, el aprender a aprender. En este sentido, se debe favorecer que los contenidos de procedimientos se apliquen a diferentes ámbitos y contextos, y prever situaciones en que sea preciso representarse la naturaleza del aprendizaje que se va a realizar, así como su sentido y pertinencia respecto de otras situaciones y circunstancias.

En particular, hay que potenciar el interés de los alumnos en el conocimiento de los códigos convencionales e instrumentos de cultura, sabiendo que las dificultades que estos aprendizajes comportan pueden desmotivarles y que, por tanto, es necesario preverlas y graduar las actividades para llevar a cabo dichos aprendizajes. Es también esencial impulsar las relaciones entre iguales, proporcionando pautas que permitan la confrontación y modificación de puntos de vista, la coordinación de intereses, la toma de decisiones colectivas, organizaciòn de grupos de trabajo, la distribución de responsabilidades y tareas, la ayuda mutua y la superación de los conflictos mediante el diálogo y la cooperación, superando con ello toda forma de discriminación.

La actividad lúdica es un recurso especialmente adecuado en esta etapa. Es necesario romper la aparente oposición entre juego y trabajo que considera este último asociado al esfuerzo para aprender, y el juego como diversión ociosa. En muchas ocasiones las actividades de enseñanza y aprendizaje tendrán un carácter lúdico y en otras exigirán de los alumnos y alumnas un mayor grado de esfuerzo, pero, en ambos casos, deberán ser motivadoras y gratificantes, lo que es una condición indispensable para que el alumnado construya sus aprendizajes.

La información que suministra la evaluación debe servir como punto de referencia para la actuación pedagógica. La evaluación constituye un proceso contínuo, que forma parte del propio proceso de aprendizaje. La finalidad principal de la evaluación es la adecuación del proceso de enseñanza al progreso real del aprendizaje de los alumnos. En este sentido debe quedar clara la distinción entre proceso de evaluación formativa y la promoción, aun cuando haya una relación

importante entre ambas situaciones. En ningún caso, por tanto, puede quedar reducida la evaluación a actuaciones aisladas en situaciones de examen o prueba, ni identificarse con las calificaciones o con la promoción.

Los procesos de evaluación tienen por objeto tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos mismos de enseñanza. La información que proporciona la evaluación sirve para que el equipo de profesores disponga de información relevante con el fin de analizar críticamente su propia intervención educativa y tomar decisiones al respecto. Para ello, la información suministrada por la evaluación contínua de los alumnos debe relacionarse con las intenciones que se pretenden y con el plan de acción para llevarlas a cabo. Se evalúa, por tanto, la programación del proceso de enseñanza y la intervención del profesor como organizador de estos procesos.

Es preciso, concretar dentro del proyecto curricular las formas, instrumentos y situaciones más adecuadas para realizar este tipo de evaluación. En él los equipos docentes además de contextualizar los objetivos generales y criterios de evaluación de etapa, deberán especificar los objetivos y criterios de evaluación para cada uno de los ciclos, incluyendo en estos criterios los aprendizajes propios del correspondiente proyecto curricular.

La evaluación ha de servir también para proporcionar información al alumnado sobre el momento del proceso de aprendizaje en que se encuentra, clarificando los objetivos que hay que conseguir, haciéndole tomar conciencia de sus posibilidades y de las dificultades por superar, y propiciando la construcción de estrategias de aprendizaje adecuadas y concretas.

EDUCACION PRIMARIA
CONOCIMIENTO DEL MEDIO NATURAL, SOCIAL Y CULTURAL

1. INTRODUCCION

Se entiende por "medio" el conjunto de elementos, sucesos, factores y/o procesos de diversa índole que tienen lugar en el entorno de las personas y donde, a su vez, la vida y la acción de las personas tienen lugar y adquieren una significación. El medio no es sólo el escenario donde transcurre la vida y se produce la actividad humana. Además, desempeña un papel condicionante y determinante de la vida, la experiencia y la actividad humanas, al tiempo que sufre transformaciones

continuas como resultado de esa misma actividad. El ser humano no es ajeno al medio; antes bien, forma parte de él, e incluso la noción de medio alude no tanto al conjunto de fenómenos que constituyen el escenario de la existencia humana, cuanto a la interacción de ese conjunto con el agente humano.

El medio no es el conjunto de los sucesos del universo, sino sólo aquella porción de acontecimientos que afectan y forman parte de la experiencia de una persona concreta, de un grupo humano, o si en su máxima amplitud, de la humanidad entera. El medio es aquel ámbito del mundo que ha llegado a constituir experiencia de las personas y de los grupos humanos.

Al definir el medio por su relación con la experiencia humana, aparece claro que en ella hay más que conocimiento. Junto con "conocer", hay un "estar afectado por", así como también un "obrar sobre". El medio se conoce en la medida en que uno se siente experiencialmente afectado por él y, no menos, en la medida en que se actúa sobre él, intentando modificarlo. Emergen así los componentes afectivos y prácticos de la relación con el medio.

El conocimiento del medio, por otro lado, se organiza en todos los niveles del conocimiento humano: desde la experiencia sensorial directa hasta los conceptos más abstractos; desde lo comprobado por uno mismo hasta lo conocido por el testimonio, la información y la enseñanza de otros; desde la aprehensión global del medio hasta su captación analítica en los diversos elementos que lo integran. La articulación de estos diversos modos de conocimiento del medio, modos diversos pero interrelacionados, ha de constituir precisamente, no sólo uno de los ejes temáticos, sino también un eje pedagógico y un recurso metodológico, en esta área.

El ámbito del "Conocimiento del medio" es de carácter interdisciplinar. Varias disciplinas contribuyen, cada una desde su propia y peculiar perspectiva, a una mejor comprensión y explicación del conjunto de aspectos y dimensiones que configuran el entorno humano; y, aunque falte todavía una fundamentación epistemológica para una ciencia unificada e integrada del medio, es posible, sin embargo, una aproximación educativa integradora en este ámbito de conocimiento y experiencia. En este aspecto, el área "Conocimiento del medio" es muy representativa de lo que, en general ha de ser el currículo y la experiencia en la etapa de Primaria: de naturaleza integradora, atendiendo, a la vez, a distintos aspectos de la realidad y del sujeto que aprende. Esto se traduce en una perspectiva didáctica, a la vez globalizadora y analítica, donde la consideración de la totalidad del medio socio-natural se acompaña de la segmentación de dicha totalidad en aspectos o parcelas que, por derecho propio, han de ser objeto de análisis y estudio diferenciado.

Esta área es también muy representativa del contenido curricular básico de la Educación Primaria, porque refleja con máxima claridad el sentido principal de la progresión educativa de los alumnos y alumnas en esta etapa, una progresión que procede de lo subjetivo, experiencialmente vivido, a lo socialmente compartido, "objetivo", y de lo más global e indiferenciado hacia los componentes múltiples que lo configuran, no para disolver la unidad del medio en sus elementos múltiples, sino para comprenderla y explicarla mejor. Son componentes vinculados a diferentes disciplinas, y que en la Educación Secundaria Obligatoria quedarán diferenciados en áreas más próximas a la organización disciplinar: la de Ciencias de la Naturaleza, la de Tecnología y la de Ciencia Sociales, Geografía e Historia.

Respecto a la primera línea de progresión, la finalidad de esta área es la de ayudar a los alumnos a construir un conocimiento de la realidad que, arrancando de sus propias percepciones, vivencias y representaciones, se haga progresivamente más compartido, más racional, más descentrado con respecto a su propia subjetividad y, en ello, más "objetivo" Un conocimiento que proporcione capacidades instrumentales cada vez más poderosas para experimentar el medio en una vivencia enriquecida, para comprenderlo, para explicarlo mejor, y para actuar en él y sobre él de modo consciente y creativo. Se trata de contribuir al desarrollo de los alumnos y alumnas en un aprendizaje significativo, que pone a su alcance las claves de interpretación y los instrumentos cognitivos necesarios para comprender la realidad en la que viven, en la que toma forma su experiencia personal y en la que pueden influir significativamente a través de su propia práctica.

Por otro lado, y en lo que toca a la segunda línea de progresión, el aprendizaje en esta área, como en el resto de las áreas ha de arrancar de la experiencia global del alumno como punto de partida y como referente constante del proceso de enseñanza, introduciendo de forma progresiva una aproximación más segmentada y también más metódica. Este punto de vista más analítico permitirá discernir los diferentes componentes del medio y profundizar en ellos sin perder de vista la perspectiva integradora, antes bien, recuperándola a lo largo y a través del estudio analizador de esos diferentes componentes.

Para ambas líneas de progresión se parte de los preconceptos o esquemas cognitivos previos de los niños, en general, del conjunto de ideas, representaciones, disposiciones emocionales y afectivas, y modos de acción que los niños han construido previamente y que traen a la escuela al comienzo de la Primaria. Son esquemas de conocimiento, sin embargo, intensamente subjetivos y rudimentarios, distorsionados por incoherencias y poco maduros, inhábiles para captar la complejidad del medio, tal como éste se ofrece a la experiencia humana. Son esquemas, por tanto, que han de ser confrontados con otros más objetivos, socialmente compartidos, y con los que el proceso de enseñanza, en algún punto, ha de efectuar ciertas rupturas. En particular, la visión sincrética de la realidad, la perspectiva egocéntrica y las explicaciones mágicas y finalísticas, que son propias del pensamiento infantil, han de ser inicialmente recogidas, pero finalmente quebradas en una educación, que permita acceder a la comprensión de la diversidad y complejidad de la realidad y de la autonomía de los procesos del mundo con respecto a la subjetividad del pensamiento. La enseñanza debe permitir también iniciarse en el entendimiento de los vínculos de necesidad implicados en la causalidad natural, y hacer tomar conciencia al alumno de la necesidad de elaborar conceptos abstractos y de operar con ellos para entender el mundo, tanto natural, como social, y poder actuar sobre él.

En el doble camino que conduce de lo subjetivo a lo objetivo, y de lo global a lo analítico, reconduciendo los preconceptos infantiles, se insinúa ya, en esta área, un modo de exploración de la realidad que es, en rigor, el propio de la ciencia; se incluye así una introducción al conocimiento científico, como instrumento y método, que permite, ya en esta edad, ampliar, profundizar, enriquecer y objetivar progresivamente la experiencia personal. En estos años no se trata, desde luego, de un conocimiento científico entendido como saber disciplinado, elaborado y formalizado, sino, más bien, como un conjunto de conceptos, de procedimientos y de actitudes ante la realidad que contribuyen a explorarla, a descubrir en ella elementos antes insospechados, y, con eso, a comprenderla mejor.

227 Las principales aportaciones que, en consecuencia, el área de "Conocimiento del medio" hace a los objetivos de la Educación Primaria son:

1. El desarrollo de la autonomía personal, la capacidad de orientarse y desplazarse de manera autónoma como consecuencia de los aprendizajes relativos a las características del espacio físico y social donde se vive, alcanzando una capacidad creciente de actuar y de desenvolverse en ámbitos sociales más y más amplios de pertenencia, adquiriendo el alumno una confianza también acrecentada en sí mismo para actuar en esos ámbitos de forma ajustada, a conciencia del papel que en ellos tiene, de sus posibilidades y de sus limitaciones.

2. El desarrollo de la identificación con los grupos sociales de pertenencia y de referencia, en círculos que, a partir de la propia familia y escuela, van extendiéndose, a través del barrio o la localidad, a colectividades o agrupaciones más amplias y consecuentemente también más abstractas, como la Comunidad Autónoma, España, y la Comunidad Europea, para alcanzar en último término la idea de humanidad, en la que se recogen e integran, sin anularse, las diferencias entre los humanos. Son de especial importancia en esta línea las capacidades de participación responsable y crítica en la actividad social, de valoración de las costumbres, tradiciones y formas culturales, sea de los propios grupos de pertenencia, sea de otros, de respeto y de solidaridad entre los seres humanos en sus diferencias de sexo, económicas, raciales, y otras.

3. La adquisición y práctica autónoma de los hábitos elementales de higiene, alimentación y cuidado personal, integrando esta adquisición y práctica en actitudes y capacidades más generales relacionadas con la salud y la calidad de vida, con la utilización racional de los avances científicos y tecnológicos, y con la conservación y la mejora del entorno.

4. Las capacidades de indagación, exploración y búsqueda de explicaciones y de soluciones a los problemas que plantea la propia experiencia cotidiana, capacidades que están en la base de un género de conocimiento, cuyo pleno desarrollo, aplicación y formalización lo constituye la ciencia. En esta línea se trata de proporcionar a los alumnos los rudimentos de la aproximación científica al análisis del medio: la adopción de una actitud indagadora, la tendencia a formular hipótesis y plantearse problemas, la elaboración de estrategias metódicas para resolverlos, la búsqueda sistemática y confrontada de informaciones pertinentes, el intercambio de opiniones y puntos de vista, la búsqueda de pruebas para apoyar explicaciones, la flexibilidad para renunciar a hipótesis y conceptos previos, cuando los hechos los desmienten, el gusto por el rigor y la precisión.

De acuerdo con esa delimitación del área y de sus principales aportaciones a los objetivos de la educación Primaria, los contenidos de "Conocimiento del medio" se han seleccionado en torno a ciertas bipolaridades en las que se organizan y articulan a lo largo de un continuo algunas dimensiones básicas del medio:

- La de medio físico/medio social, en su diferencia, pero también en su relación de interdependencia.

- La de individuo/sociedad en su referencia recíproca, así como en sus tensiones, que han de ser resueltas en algún punto no sólo equidistante, sino integrador, más allá de los extremos de colectivismo despersonalizador y el individualismo asocial.

- La de naturaleza viva/no viva, ayudando a los alumnos a superar la concepción infantil animista de la naturaleza y a identificar las propiedades específicas de los seres vivientes.

- La de naturaleza/cultura, o naturaleza transformada por la acción humana, captando las transformaciones que los seres humanos han realizado sobre el entorno físico, tanto en la extracción y transformación de materias primas, cuanto en los instrumentos y tecnología desarrollados para la producción material y cultural.

Hay otros ejes que, además de referir a contenidos, conllevan una estrategia educativa:

- La dimensión espacial, en la que se ordenan los fenómenos del entorno físico y social en función de su grado de proximidad o lejanía en el espacio.

- La dimensión temporal que los sitúa en un continuo de inmediatez o lejanía en el tiempo.

Respecto a estas dos dimensiones la progresión educativa del alumno, a la que ha de ajustarse el proceso de enseñanza, se realiza a partir de lo más cercano e inmediato en la dirección de lo más remoto, tanto en el espacio, como en el tiempo. En lo referente al dominio del espacio, los medios de comunicación, sea los de transporte, sea los de información, permiten en la actualidad trascender el medio próximo e introducir progresivamente al niño en medios más alejados. En lo que concierne a la dimensión temporal, a lo largo de esta etapa hay que cimentar las bases para las nociones básicas de la historia y para la comprensión del tiempo histórico.

La consideración conjunta del concepto de medio, de las dimensiones que lo configuran y de las capacidades de los alumnos cuyo desarrollo se intenta promover mediante esta área permite establecer cuatro grandes apartados en torno a los cuales se organizan los contenidos propuestos. Un primer apartado se refiere al conocimiento de sí mismo y de la interacción con el entorno físico y social; el segundo concierne al conocimiento del medio físico-natural; un tercer apartado recoge el conocimiento de la sociedad y sus relaciones con el entorno físico-natural; y el último de ellos integra el conocimiento del paso del tiempo.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza del Conocimiento del Medio en la etapa de Educación Primaria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Comportarse de acuerdo con los hábitos de salud y cuidado corporal que se derivan del conocimiento del cuerpo humano y de sus posibilidades y limitaciones, mostrando una actitud de aceptación y respeto por las diferencias individuales (edad, sexo, características físicas, personalidad, etc.).

2. Participar en actividades grupales adoptando un comportamiento constructivo, responsable y solidario, valorando las aportaciones propias y ajenas en función de

objetivos comunes y respetando los principios básicos del funcionamiento democrático.

3. Reconocer y apreciar su pertenencia a unos grupos sociales con características y rasgos propios (pautas de convivencia, relaciones entre los miembros, costumbres y valores compartidos, lengua común, intereses, etc.) respetando y valorando las diferencias con otros grupos y rechazando cualquier clase de discriminación por este hecho.

4. Analizar algunas manifestaciones de la intervención humana en el medio, valorar críticamente la necesidad y el alcance de las mismas y adoptar un comportamiento en la vida cotidiana acorde con la postura de defensa y recuperación del equilibrio ecológico y de conservación del patrimonio cultural.

5. Reconocer en los elementos del medio social los cambios y transformaciones relacionados con el paso del tiempo, indagar algunas relaciones de simultaneidad y sucesión de dichos cambios y aplicar estos conceptos al conocimiento de otros momentos históricos.

6. Identificar los principales elementos del entorno natural, analizando sus características más relevantes, su organización e interacciones y progresando en el dominio de ámbitos espaciales cada vez más complejos.

7. Interpretar, expresar y representar hechos, conceptos y procesos del medio socio-natural mediante diferentes códigos (cartográficos, numéricos, técnicos...).

8. Identificar, plantearse y resolver interrogantes y problemas relacionados con elementos significativos de su entorno, utilizando estrategias, progresivamente más sistemáticas y complejas, de búsqueda, almacenamiento y tratamiento de información, de formulación de conjeturas, de puesta a prueba de las mismas y de exploración de soluciones alternativas.

9. Diseñar y construir dispositivos y aparatos con una finalidad previamente establecida, utilizando su conocimiento de las propiedades elementales de algunos materiales, substancias y objetos.

10. Identificar algunos objetos y recursos tecnológicos en el medio y valorar su contribución a satisfacer determinadas necesidades humanas, adoptando posiciones favorables a que el desarrollo tecnológico se oriente hacia usos pacíficos y una mayor calidad de vida.

3. CONTENIDOS

1. EL SER HUMANO Y LA SALUD

Conceptos

1. El hombre y la mujer como seres vivos. Los procesos de crecimiento y transformación del cuerpo a lo largo del ciclo vital (peso, talla, dentición, cambios puberales, etc.).

2. Aspectos básicos de las funciones de relación (sensaciones y movimientos), nutrición (digestión, circulación, respiración y excreción) y reproducción. Identificación y localización de los principales órganos y aparatos.

3. La salud.

   - Factores y prácticas sociales que favorecen o perturban la salud (deporte, descanso, tabaquismo, alcoholismo, contaminación, ocio y diversiones, condiciones de vida infrahumanas, etc)
   - Usos y costumbres en la alimentación y sus repercusiones sobre la salud.
   - Seguridad y primeros auxilios.

4. Actividades destinadas al propio cuidado personal en relación a la alimentación, la higiene, el vestido y los objetos de uso individual.

5. La relación afectiva y sexual.

Procedimientos

1. Exploración de objetos y situaciones utilizando todos los sentidos e integrando las informaciones recibidas.

2. Recogida y elaboración de informaciones sobre usos y costumbres de cuidado corporal.

3. Análisis de las repercusiones de determinadas prácticas y actividades sociales sobre el desarrollo y la salud.

4. Utilización de técnicas de consulta e interpretación de guías y modelos anatómicos para la identificación de órganos y aparatos.

5. Dominio de las habilidades y recursos para realizar con autonomía las tareas domésticas.

Actitudes

1. Adopción de hábitos de limpieza, de salud, de alimentación sana y de prevención de enfermedades.

2. Sensibilidad ante la influencia de las condiciones de vida en las limitaciones y carencias físicas.

3. Actitud crítica ante los factores y prácticas sociales que favorecen o entorpecen el desarrollo sano del cuerpo y comportamiento responsable ante los mismos.

4. Valoración crítica de los aspectos sociales y culturales de la sexualidad.

5. Aceptación de las posibilidades y limitaciones del propio cuerpo en los aspectos sensorial, motor y de crecimiento.

6. Respeto por las diferencias derivadas de los distintos aspectos de crecimiento y desarrollo corporal (estatura, peso, diferencias sexuales, etc.).

7. Valorar la aportación al propio bienestar y al de los demás a través de la ejecución, distribución y organización de las tareas y actividades domésticas.

2. EL PAISAJE

Conceptos

1. Los elementos que configuran el paisaje natural: el relieve, el clima, las aguas, la vegetación y la fauna.

   - Principales accidentes que conforman el relieve de la comarca, de la Comunidad Autónoma y de España.
   - Diversidad de climas en el territorio español: mediterráneo, continental y atlántico).
   - El agua en el paisaje: ríos, lagos y mares.
   - Las especies más características de la vegetación y la fauna de la comarca, de la Comunidad Autónoma y de España.

2. Las grandes regiones naturales españolas.

3. La presencia humana en el paisaje.

   - Adaptación al medio y modificación del mismo por las personas.
   - Paisaje rural y urbano.
   - Principales tipos y vías de comunicación de la comarca, de la Comunidad Autónoma y de España.
   - Principales poblaciones de la comarca, de la Comunidad Autónoma y de España.
   - Transformación del paisaje: conservación, degradación y mejora.

4. La diversidad de paisajes en la comarca y en la Comunidad Autónoma. Semejanzas y diferencias con otras Comunidades Autónomas.

Procedimientos

1. Preparación, realización y sistematización de observaciones del paisaje y de los elementos que lo configuran.

2. Confección de maquetas, croquis y dibujos a partir de la observación directa del paisaje.

3. Elaboración de planos e interpretación de planos y mapas sencillos utilizando signos convencionales y aplicando nociones básicas de escala.

4. Utilización de planos para orientarse y desplazarse en el espacio.

5. Utilización de técnicas de recogida, archivo y consulta de imágenes, sonidos, materiales impresos, etc.

6. Lectura e interpretación de fotos aéreas correspondientes a paisajes conocidos.

7. Comparación de dos paisajes a partir de informaciones diversas (mapas, fotografías y textos).

Actitudes

1. Sensibilidad y respeto por la conservación del paisaje.

2. Interés y curiosidad por identificar y conocer los elementos más característicos del paisaje.

3. Valoración de la diversidad y riqueza de los paisajes del territorio español.

4. Sensibilidad y gusto por la precisión y sentido estético en la elaboración y presentación (oral, escrita, gráfica, etc.) de las informaciones

3. EL MEDIO FÍSICO

Conceptos

1. El aire y los fenómenos atmosfericos.

   - El aire: características y propiedades (peso, movimiento, volumen, etc.).
   - Tiempo atmosférico (precipitaciones, vientos, temperaturas, etc.).
   - Instrumentos de medida (termómetro, veleta, pluviómetro, etc.)

2. Las rocas y el suelo.

   - Características observables de las rocas (color, dureza, textura, fragilidad, homogeneidad).
   - Las rocas y el relieve en la configuración del paisaje.
   - Componentes del suelo.
   - Importancia de las rocas para el hombre.

3. El agua.

   - Características físicas del agua (forma, color, olor, sabor, poder disolvente).
   - El ciclo del agua.
   - El agua y la configuración del paisaje (lluvia, ríos, lagos, mares).
   - Los usos del agua (consumo, regadío, higiene, industria, etc.).

227 4. El cielo.

- El cielo de día: trayectoria del sol, la sombra de los objetos, las nubes.
- El cielo de noche: ciclo lunar, planetas, estrellas.
- La sucesión del día y la noche.
- Las estaciones.
- La orientación y los puntos cardinales.

5. Factores y actividades humanas que degradan el medio físico.

Procedimientos

1. Elaboración e interpretación de gráficas de temperatura y datos climáticos.
2. Manejo de instrumentos para la observación y medida del tiempo atmosférico (termómetro, veleta, pluviómetro, etc.).
3. Planificación y realización de experiencias para estudiar las propiedades y características físicas del aire, el agua, las rocas y los minerales.
4. Utilización de técnicas de recogida y clasificación de muestras de rocas y minerales (etiquetado, fecha, descripción del lugar, etc.) sin alterar el medio.
5. Utilización de técnicas de consulta e interpretación de mapas físicos.
6. Elaboración, realización e interpretación de cuestionarios y entrevistas sobre los usos humanos de los elementos del medio físico (aire, agua, rocas, minerales, luz solar).
7. Utilización de técnicas para orientarse mediante la observación de los elementos del medio físico (sol, estrellas, árboles, solanas, umbrías, etc.) y la brújula.
8. Manejo de aparatos sencillos para la observación del cielo (prismáticos).

Actitudes

1. Sensibilidad y respeto por la conservación del medio físico.
2. Sensibilidad por la precisión y el rigor en la observación sistemática de los elementos del medio físico y en la elaboración e interpretación de las informaciones correspondientes.
3. Valoración del agua como un bien precioso y escaso y uso responsable de la misma.
4. Sensibilidad para percibir los cambios que se producen en los elementos naturales del entorno (luz, sombra, sonido, precipitaciones, humedad, temperatura, etc.).

4. LOS SERES VIVOS

Conceptos

1. Los seres vivos: características básicas.
   - Los animales y las plantas como seres vivos. Diferencias
   - Interacciones entre los animales, las plantas y las personas

2. Las principales plantas y animales del entorno próximo: morfología, alimentación, reproducción y respuesta ante los estímulos.
   - Relaciones alimentarías entre animales y plantas.
   - Las plantas: árboles, arbustos y hierbas.
   - Los animales: vertebrados e invertebrados.

3. Importancia de los animales y plantas para las personas.

Procedimientos

1. Observación y registro sistemático del crecimiento de plantas y del desarrollo y formas de vida de animales.

2. Construcción y mantenimiento de terrarios, acuarios, etc.

3. Identificación de animales y plantas mediante la consulta de guías sencillas.

4. Elaboración de informes sencillos, sobre animales y plantas, integrando informaciones diversas (observaciones, consulta de libros, etc.).

5. Manejo de instrumentos sencillos para la observación de animales y plantas (pinzas, lupa binocular, etc.).

Actitudes

1. Interés por la observación y el estudio de los seres vivos.

2. Respeto por los animales y plantas.

3. Responsabilidad en las tareas de mantenimiento y cuidado de animales y plantas en el aula y en el entorno escolar.

4. Respeto de las normas de uso, de seguridad y de mantenimiento de los instrumentos de observación y de los materiales de trabajo.

5. Sensibilidad por la precisión y el rigor en la observación sistemática de los animales y plantas y en la elaboración de los informes correspondientes.

227 5. LOS MATERIALES Y SUS PROPIEDADES

Conceptos

1. Materiales: origen y propiedades.

   - Materiales de uso más frecuente en el entorno inmediato.
   - Sólidos, líquidos y gases: forma, volumen y masa.
   - Otras características de los materiales sólidos: textura. color, dureza y elasticidad.

2. Mezcias heterogéneas y homogéneas (disoluciones). Técnicas de separación: decantación y filtración.

3. Los cambios en los materiales.

   - Cambios físicos: fusión, solidificación, evaporación, condensación y ebullición.
   - Cambios químicos: las combustiones.

3. Comportamiento de los materiales al paso de la luz y la electricidad y ante el calor y la humedad.

4. Los usos de los materiales.

   - Propiedades de los materiales (papel, madera, tejidos. plástico, metal, etc.) y usos que posibilitan
   - Herramientas utilizadas en el trabajo con los materiales.
   - Reciclaje de materiales.

Procedimientos

1. Exploración y clasificación de materiales de uso común por su origen, propiedades y aplicaciones.

2. Planificación y realización de experiencias sencillas para estudiar las propiedades de materiales de uso común y su comportamiento ante la luz, el calor, la humedad y la electricidad.

3. Utilización de herramientas sencillas y de técnicas elementales para la manipulación de los materiales de uso común (recortar, plegar, pegar, modelar, clavar, coser, lijar, pintar, serrar, limar, atornillar).

4. Selección de los materiales adecuados, teniendo en cuenta sus propiedades, para resolver problemas sencillos de construcción.

Actitudes

1. Cuidado en el uso de los materiales atendiendo a criterios de economía, eficacia y seguridad.

2. Curiosidad por descubrir las posibilidades de uso de los materiales presentes en el entorno.

3. Sensibilidad ante la necesidad de que niñas y niños participen de forma igualitaria en la realización de diversas experiencias, rechazando la división del trabajo en función del sexo.

6. POBLACIÓN Y ACTIVIDADES HUMANAS

Conceptos

1. La población local: rasgos demográficos.

   - Número de habitantes, densidad, grupos de población por sexo, edad y profesiones, raza, etc.
   - Evolución de la población local en los últimos cien años.
   - Movimiento de población: natalidad, mortalidad, migraciones.

2. Trabajo y profesiones.

   - Profesiones más habituales en el entorno, características y relaciones con el medio físico.
   - Profesiones y grupos de población (según el sexo, la edad,etc.)
   - Relaciones laborales (empleo, paro, salarios, sindicatos, organización del trabajo, etc.).
   - La incorporación de la mujer al mundo del trabajo.
   - Trabajos no remunerados. El trabajo doméstico. La tecnología en el hogar. La atención a la infancia y a las personas ancianas.

3. Los sectores de producción.

   - Actividades económicas de los sectores primario, secundario y terciario.
   - Proceso de extracción, transformación y comercialización de algunos productos básicos.
   - La publicidad y el consumo de los productos.
   - Los costes de producción y los precios de los productos.

4. Actividades de tiempo libre.

Procedimientos

1. Elaboración y realización de encuestas y cuestionarios para la recogida de datos sobre población.
2. Construcción e interpretación de gráficas de población elaboradas a partir de datos de obtención directa.
3. Localización en el mapa de agrupamientos de población y representación de movimientos de población.

4. Recogida, sistematización e interpretación de informaciones de diversas fuentes (TV, prensa, etc.) sobre la problemática laboral (puestos de trabajo, paro, subempleo) y de la emigración.

5. Análisis de la elaboración de un producto desde la extracción de las materias que lo componen hasta su consumo.

6. Análisis de algunos mensajes publicitarios ofrecidos por distintos medios de comunicación (carteles, anuncios luminosos, radio, T.V., etc.) y su incidencia en el consumo.

7. Planificación de actividades de ocio de forma autónoma y creativa.

8. Análisis de las causas que provocan las situaciones de marginación e injusticia social por razón de sexo, raza u otras.

Actitudes

1. Sensibilidad y respeto por las costumbres y modos de vida de poblaciones distintas a la propia.

2. Valoración de los distintos trabajos y profesiones y de su función complementaria en el conjunto de la sociedad.

3. Sensibilidad y rechazo ante las desigualdades sociales asociadas a la edad, el sexo, las condiciones sociales y económicas y solidaridad con los grupos más afectados.

4. Valoración de la influencia del desarrollo tecnológico en las condiciones de vida y en el trabajo.

5. Actitud crítica ante la promoción del consumo masivo de productos mediante la publicidad y ante la imagen que del hombre y la mujer ofrece.

6. Valoración del ocio como actividad humana con posibilidades creativas y de satisfacción personal.

7. Participación en actividades lúdicas y de ocio que se organicen en su entorno.

7. MÁQUINAS Y APARATOS

Conceptos

1. Máquinas y aparatos de uso más frecuente.

   - Máquinas y aparatos presentes en la casa, la escuela, las tiendas, etc.
   - Máquinas simples y compuestas.
   - Elementos (operadores) comunes a distintas máquinas.
   - Combinación de operadores y función global de la máquina.

2. Fuerza y movimiento en las máquinas.

   - Efectos de las fuerzas sobre los cuerpos.
   - Las máquinas, transmisoras y transformadoras de las fuerzas y del movimiento.
   - Operadores que transmiten y transforman las fuerzas y el movimiento (eje, rueda, cable, palanca, polea, engranaje y manivela).

3. La energía y sus transformaciones.

   - Utilización habitual de distintas formas de energía.
   - Los combustibles: una forma habitual de obtener energía.
   - La energía eléctrica. El circuito eléctrico: pila, interruptor, lámpara eléctrica.
   - Transformación de la energía.
   - Las máquinas transformadoras de energía.

Procedimientos

1. Observación, manipulación (desmontar y montar) y análisis del funcionamiento de aparatos y máquinas sencillas del entorno habitual (bicicleta, juguetes mecánicos, etc.).

2. Identificación de operadores (poleas, palancas, rueda, etc.) en el entorno habitual y análisis de sus funciones.

3. Planificación y realización de experiencias sencillas para analizar la transformación y transmisión del movimiento y de las fuerzas que llevan a cabo algunas máquinas y aparatos sencillos del entorno habitual.

4. Identificación de los distintos tipos de energía utilizada para su funcionamiento por las máquinas y aparatos del entorno.

5. Elaboración de cuestionarios y entrevistas sobre los usos de los diferentes tipos de energía en el entorno inmediato.

6. Construcción y análisis del funcionamiento de circuitos eléctricos sencillos.

7 Construcción y evaluación de dispositivos que realicen determinadas funciones previamente establecidas.

Actitudes

1. Curiosidad e interés por descubrir cómo están hechos los aparatos y máquinas del entorno habitual y por conocer su funcionamiento.

2 Valoración de los aparatos y máquinas del entorno habitual como construcciones humanas destinadas a satisfacer las necesidades de las personas y a mejorar su calidad de vida.

3. Respeto de las normas de uso, seguridad y mantenimiento en el manejo de herramientas, aparatos y máquinas (electrodomésticos, ascensores, bicicleta etc).

4. Valoración de las habilidades manuales implicadas en el manejo de herramientas, aparatos y máquinas, superando estereotipos sexistas.

5. Interés y gusto por la planificación, construcción y evaluación de dispositivos sencillos.

6. Toma de conciencia de los riesgos y peligros que supone el manejo de herramientas y materiales.

8. ORGANIZACIÓN SOCIAL

Conceptos

1. La vida en sociedad.

   - Convivencia y organización social.
   - Armonización de intereses individuales y colectivos.
   - Los conflictos de intereses y su solución.
   - La importancia del diálogo para la paz. Organismos internacionales

2. Organizaciones sociales en las que participa el niño.

   - La comunidad doméstica: nuevas formas de organizar el trabajo, la relación de igualdad entre los sexos y el cuidado de personas en situaciones de dependencia (edad, enfermedad, etc.)
   - Los grupos de iguales.
   - La comunidad escolar: miembros, derechos y deberes, órganos de gobierno.

3. La organización social y política de la localidad, Provincia, Comunidad Autónoma y del Estado.

   - Asociaciones cívico-culturales, políticas y sociales.
   - La organización política de la localidad, de la Provincia, de la Comunidad Autónoma y del Estado: Sus principios e instituciones básicas
   - La Administración y los servicios públicos. Los impuestos.

4. División político-administrativa del territorio español.

5. La Comunidad Europea.

   - Países que la forman.
   - Rasgos e intereses comunes.

Procedimientos

1. Planificación y realización de entrevistas y cuestionarios para obtener información sobre el funcionamiento de diferentes organizaciones y grupos sociales y sobre las opiniones e intereses de sus miembros.

2. Dramatización y simulación de la cooperación y de los conflictos entre grupos sociales y culturales.

3. Dominio de las reglas de funcionamiento de la asamblea (turnos de palabra, exposición de opiniones, extracción de conclusiones, papeles de moderador y secretario, etc.) como instrumento de participación en las decisiones colectivas y de resolución de conflictos.

4. Recogida e interpretación de información a través de los medios de comunicación sobre acontecimientos de la Comunidad Europea

5. Planificación y realización de experiencias sencillas referidas a la organización de una actividad o de una jornada doméstica.

6. Análisis crítico de las diferencias en función del sexo, en la asignación de tareas y responsabilidades en la familia, la comunidad escolar y otras instancias.

Actitudes

1. Participación responsable en la realización de las tareas del grupo (familia, clase, grupo de iguales, etc.).

2. Participación responsable en la toma de decisiones del grupo aportando las opiniones propias y respetando las de los demás.

3. Respeto por los acuerdos y decisiones tomados en asamblea y alcanzados a través del dialogo entre todos los implicados.

4. Responsabilidad en el ejercicio de los derechos y de los deberes que corresponden como miembro del grupo (en la familia, en la clase, en la escuela, en la calle, en el grupo de iguales, etc.).

5. Rechazo de discriminaciones en la organización de actividades grupales por razones étnicas, de sexo, de status social, etc.

6. Solidaridad y comprensión ante los problemas y necesidades de los demás (de compañeros y compañeras, del vecindario, etc.).

7. Valoración del diálogo como instrumento privilegiado para solucionar los problemas de convivencia y los conflictos de intereses en la relación con los demás.

8. Reconocimiento del valor y función colectiva del trabajo doméstico.

9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y TRANSPORTE

Conceptos

1. Medios de comunicación de la información.

   - Los medios de comunicación de masas: prensa, radio, TV, cine, video, satélites. Información: noticias y publicidad y el consumo; la información a través de la imagen, el ordenador.

- Los medios de comunicación interpersonales: correo, teléfono, telégrafo, etc.
- La informática: almacenamiento, tratamiento y difusión de la información.

2. Redes y medios de transporte.

   - Redes e infraestructura de transporte: carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, etc.
   - Medios de transporte.
   - Medios de transporte y actividad económica.
   - Medios de transporte y turismo.

3. Normas y señales de tráfico.

   - Normas de circulación en la ciudad y en la carretera dirigidas al peatón y al conductor.

Procedimientos

1. Manejo de aparatos sencillos de comunicación (teléfono, cámara fotográfica, magnetófono, proyector, vídeo, etc.) con el fin de recoger o trasmitir informaciones.

2. Utilización de distintos medios de expresión (periódico, cómic, guión radiofónico, etc.) para presentar y comunicar informaciones diversas.

3. Utilización de los distintos medios de comunicación como fuentes de información útiles para el estudio y el conocimiento de problemas y temas particulares.

4. Iniciación en el análisis crítico de la información y de los mensajes publicitarios recibidos a través de distintos medios.

5. Análisis crítico de la utilización de la imagen del hombre y de la mujer en la publicidad.

6. Planificación de itinerarios de viajes simulados y reales utilizando diversos medios de transporte y situándolos en el mapa.

7. Uso y consulta de guías de viaje, folletos turísticos, mapas de carreteras y ferrocarriles, etc. en la planificación de itinerarios de viajes simulados o reales.

8. Previsión de los requisitos y necesidades que se plantean en la realización de un viaje (consulta de mapas, presupuesto, combinación de transportes, ropa necesaria, información sobre el lugar de destino, etc.).

9. Utilización autónoma de los medios de transporte habituales de la localidad.

10. Análisis y clasificación de los distintos tipos de señalización vial: marcas viales, señales verticales y luminosas.

Actitudes

1. Actitud crítica ante las informaciones recibidas a través de los distintos medios de comunicación.

2. Sensibilidad ante la influencia que ejercen los medios de comunicación en la formación de opiniones, con especial atención a la publicidad, a los estereotipos sexistas, racistas y al consumo.

3. Valoración de los medios de transporte colectivos respetando las normas establecidas para su uso.

4. Valoración del impacto del desarrollo tecnológico sobre la evolución de los medios de comunicación y transporte.

5. Interés por el uso del ordenador en el tratamiento y control de la información y comunicación y actitud crítica ante sus utilizaciones en la vida cotidiana.

6. Valoración de la importancia de la infraestructura en el transporte y comercialización de los productos.

7. Respeto de las normas y señales de tráfico como reguladoras de los desplazamientos de las personas en las vías públicas.

10. CAMBIOS Y PAISAJES HISTÓRICOS

Conceptos

1. Aspectos básicos del tiempo histórico (presente-pasado-futuro, duración, simultaneidad y sucesión).

2. Las unidades de medida temporales (día, semana, mes, año, década, siglo, etc.).

3. Fuentes orales, escritas, audiovisuales y materiales para la reconstrucción del pasado.

4. Evolución de algún aspecto básico de la vida cotidiana a lo largo de la historia (vestido, rasgos del paisaje, vivienda, trabajo, transporte, etc.).

4. Aspectos de la vida cotidiana en el último siglo y algunos hechos históricos relevantes (cambios sociales y políticos, avances tecnológicos, evolución de la situación de las mujeres, etc.) asociados a los mismos.

5. Algunos hechos y personas relevantes en la historia de España.

6. Formas de vida cotidiana en las sociedades de las grandes épocas históricas (culturas primitivas, antigüedad clásica, época medieval y revolución industrial).

7. Vestigios del pasado en nuestro medio como testimonios de la vida en otras épocas.

- Restos materiales: monumentos, edificios, objetos, instrumentos, etc.
- Costumbres y manifestaciones culturales: fiestas, gastronomía, arquitectura, pintura, música, deportes, etc.
- Documentos orales, escritos y visuales.

Procedimientos

1. Elaboración de cuestionarios y realización de entrevistas para recoger testimonios directos sobre acontecimientos pasados.

2. Recogida, archivo y clasificación de diversos documentos históricos relativos a la historia personal y familiar y al pasado histórico (fotografías, documentos personales y familiares, cromos, recortes de prensa, objetos e informaciones diversos, canciones, etc.).

3. Utilización de ejes cronológicos (friso de la historia) situando los principales acontecimientos históricos de nuestro siglo, personas, sociedades y hechos históricos estudiados.

4. Localización en mapas de lugares relativos a los acontecimientos y personajes estudiados.

5. Iniciación en la recogida de información sobre el pasado a partir de restos arqueológicos, imágenes, obras de arte y textos escritos sencillos.

6. Elaboración e interpretación de cuadros cronológicos comparativos de la evolución histórica a distintas escalas (personal, familiar, local, nacional y mundial) y de diversos aspectos (asentamiento, economía, cultura, arte).

Actitudes

1. Respeto por el patrimonio cultural y natural (fiestas, artesanía, juegos, gastronomía, vestidos, vivienda, etc.) de la comunidad e interés por su mantenimiento y recuperación.

2. Valoración y respeto por las costumbres y formas de vida de los antepasados.

3. Consideración de los objetos cotidianos actuales como portadores potenciales de información histórica para las generaciones venideras.

4. Valoración de la historia como un producto humano y del papel que juegan las personas como sujetos activos de la misma.

5. Valoración y conservación de los restos histórico-artísticos presentes en el medio como fuentes de información sobre la historia de nuestros antepasados.

6. Respeto y tolerancia hacia las formas de vida y los valores diferentes de los propios en distintos momentos históricos.

7 Responsabilidad y cuidado en el uso y consulta de documentos históricos.

1.- Recoger información, siguiendo criterios y pautas de observación sistemática, sobre las características observables y regulares de los objetos, animales y plantas del entorno.

En este criterio de evaluación lo más importante es la capacidad de observación del alumno, el uso que hace de todos los sentidos para reconocer las características observables en los objetos o en los grupos sociales, así como su capacidad para comparar, contrastar y clasificar la información aportada por las características observadas.

Las comparaciones se realizaran por contraste y se establecerán relaciones de semejanzas y diferencia. En la clasificación de seres vivos se emplearán siempre claves dicotómicas, muy adaptadas y por contraste (vivo-no vivo, vertebrado-invertebrado, hoja caduca-hoja perenne). Un último aspecto a considerar es la mayor o menor adecuación de los criterios que utiliza en la clasificación en relación a la pregunta inicial que motivó la observación.

2.- Obtener información concreta y relevante sobre hechos o fenómenos previamente delimitados a partir de la consulta de documentos diversos (imágenes, planos, mapas, textos descriptivos y tables estadísticas sencillas) seleccionados por el profesor.

Este criterio pretende evaluar la capacidad de los alumnos para recabar, información sobre hechos o situaciones, la selección y organización que hace de la misma así como su capacidad para sacar conclusiones coherentes y comunicarlas con un lenguaje adecuado.

Se valorará, asimismo, la presentación formal del informe.

3.- Ordenar temporalmente algunos hechos históricos relevantes, y otros hechos referidos a la evolución de la vivienda, el trabajo, el transporte y los medios de comunicación a lo largo de la historia de la humanidad, utilizando para ello las nociones básicas de sucesión, duración y simultaneidad (antes de, después de, al mismo tiempo que, mientras).

En este criterio de evaluación se trata de comprobar si el alumno tiene adquiridas las nociones básicas del tiempo histórico: presente-pasado-futuro, duración, anterior-posterior, si las utiliza adecuadamente al referirse a personas o hechos de la historia familiar y en el estudio de hechos históricos relevantes y de evolución de aspectos de la vida cotidiana.

Se dará más importancia a las relaciones de antes y después que a la situación exacta (del hecho o persona) en el friso de la historia.

4.- Describir la evolución de algunos aspectos característicos de la vida

227 **cotidiana de las personas (vestido, vivienda, trabajo, herramientas, medios de transporte, armamento) en las principales etapas históricas de la humanidad.**

Este criterio de evaluación trata de comprobar si el alumno reconoce determinados restos, usos, costumbres, actividades, herramientas como indicadores de formas de vida características de sociedades de una época histórica concreta.

Se tendrá en cuenta las relaciones que establece entre algunos hechos y su aparición en el tiempo, es decir, el uso que hace de los conceptos temporales de sucesión y simultaneidad, situándolos antes o después a una época histórica concreta. La evaluación se realizará sobre breves períodos de tiempo característicos de las sociedades primitivas, de la antigüedad clásica, de la época medieval y de la revolución industrial.

5.- Utilizar las nociones espaciales y la referencia a los puntos cardinales para situarse a sí mismo y localizar o describir la situación de los objetos en espacios delimitados.

Con este criterio de evaluación se trata de comprobar si el alumno ha interiorizado las nociones espaciales, si sabe localizar la situación de los puntos cardinales y si es capaz de situarse y desplazarse en el espacio haciendo referencia a ellos. Cuando se trate de situarse a sí mismo o de describir la situación de los objetos con referencia a los puntos cardinales, los puntos de referencia pueden implicar cambio de perspectiva.

6.- Representar espacios mediante planos elementales y utilizar planos y mapas con escala gráfica para orientarse y desplazarse en lugares desconocidos.

Este criterio pretende evaluar la funcionalidad y aplicación que el alumno da a sus conocimientos sobre interpretación de planos y mapas en situaciones en las que tiene que orientarse y desplazarse en lugares desconocidos y si es capaz de realizar croquis y planos sencillos.

7.- Identificar comparar y clasificar los principales animales y plantas de su entorno aplicando el conocimiento que tiene de su morfología, alimentación, desplazamiento y reproducción.

Con este criterio se trataría de comprobar si el alumno o la alumna identifica los árboles y plantas más representativos de su entorno y si mediante el manejo de algunos instrumentos sencillos, como fichas, láminas y claves sencillas y adaptadas es capaz de establecer alguna clasificación. Las claves que utilice serán siempre adaptadas y dicotómicas

8.- Identificar y clasificar las principales actividades económicas del entorno asociándolas a los sectores de producción y a algunas características del medio natural.

Este criterio de evaluación trata de comprobar que el alumno identifica las principales actividades económicas de su entorno y reconoce los rasgos más

sobresalientes de cada una de ellas, y capta las diferencias entre la tienda donde se vende un producto y la fábrica donde se transforma. Se evaluará también si el alumno reconoce la actividad económica predominante en su medio y si es capaz de identificar algunas interacciones que se dan entre el medio físico y los seres humanos.

9.- Utilizar fuentes energéticas simples, operadores que convierten o trasmiten movimientos y soportes sencillos para construir algunos aparatos con finalidad previa

Con este criterio se trata de comprobar hasta que punto el alumno relaciona causas y efectos valorando hasta que punto ha evolucionado su pensamiento técnico. Se valorará, de una parte, la adecuación del operador para la función que debe cumplir, y de otra, las relaciones que establece entre pequeñas fuentes de energía y los operadores que la convierten o trasmiten, de forma que pueda construir algunos aparatos y que respondan a una finalidad establecida.

En la construcción de aparatos se utilizaran como fuentes de energía las pilas, bandas de goma, muelles, viento y agua; los operadores propios de esta etapa (eje, rueda, polea, palanca, motores eléctricos, rueda excéntrica, manivela, torno) y otros recursos como articulaciones, perfiles, tirantes y soportes.

10.- Identificar y localizar los principales órganos implicados en la realización de las funciones vitales del cuerpo humano, estableciendo algunas relaciones fundamentales entre éstas y determinados hábitos de alimentación, higiene y salud.

Con este criterio se trata de evaluar que el alumno y la alumna localizan los principales órganos del cuerpo humano y que los relaciona con la función correspondiente. Asímismo, deben ser capaces de establecer relaciones entre algunas funciones y hábitos de salud e higiene como la necesidad de masticar bien y despacio los alimentos para facilitar la acción del estómago o la práctica del ejercicio físico para favorecer la circulación).

11.- Identificar las repercusiones sobre la salud individual y social de algunos hábitos de alimentación, higiene y descanso.

Este criterio de evaluación pretende comprobar que el alumno ha comprendido, en un nivel básico, cómo la práctica de ciertos hábitos mejoran su salud y que descubre hechos y prácticas sociales que favorecen o perturban el desarrollo del cuerpo y su salud.

12.- Participar en actividades de grupo (familia y escuela) respetando las normas de funcionamiento, realizando con responsabilidad las tareas encomendadas y asumiendo los derechos y deberes que le corresponden como miembro del mismo.

227 Con este criterio se trata de comprobar si el alumno participa activamente en las tareas colectivas, respeta las ideas de los otros, colabora con los demás miembros del grupo en la planificación y realización de trabajos comunes y compartidos, busca soluciones nuevas y asume responsabilidades. Se valorará, también, el respeto hacia las normas de funcionamiento y el uso que hace de ellas.

13.- Describir la organización, funciones y forma de elección de algunos órganos de gobierno del centro escolar, del Municipio, de las Comunidades Autónomas y del Estado

Este criterio de evaluación está dirigido a comprobar si el alumno identifica las principales instituciones locales, su organización, las funciones que cumplen y los cauces de representación y participación ciudadana que establecen, así como si conoce de forma muy general las principales instituciones de carácter autonómico y estatal, y el funcionamiento de sus servicios básicos.

14.- Utilizar el conocimiento de los elementos característicos (paisaje, actividades humanas, población) de las distintas regiones españolas para establecer semejanzas y diferencias entre ellas y valorar la diversidad y riqueza del conjunto del país.

Con este criterio de evaluación se trata de comprobar el conocimiento que el alumno posee sobre los elementos relieve, clima, vegetación fauna, asentamientos de población, cultura y lengua de las distintas regiones de España y si es capaz de establecer semejanzas y diferencias entre ellas así como de considerar la diversidad como un valor apreciable.

15.- Identificar, a partir de ejemplos de la vida diaria, algunos de los principales usos que las personas hacen de los recursos naturales (aire, suelo, agua) señalando algunas ventajas e inconvenientes derivadas de su uso.

Con este criterio se trata de comprobar que el alumno identifica el agua, el aire y el suelo como elementos necesarios para satisfacer las necesidades básicas de la vida de las personas y que valora la importancia de promover un uso racional de dichos recursos en su casa, en el centro y en la comunidad donde se desenvuelve, y las consecuencias que se derivan de su mal uso para el individuo y la sociedad.

16.- Formular conjeturas para explicar las relaciones entre algunos factores del medio físico (luz, temperatura y humedad) y algunas características de los seres vivos.

Con este criterio se trata de evaluar si el alumno ha descubierto la relación entre las condiciones del medio físico y el desarrollo adecuado de los seres vivos, y las diferencias de estas condiciones en las distintas especies. Las conjeturas harán referencia a las relaciones sencillas que se dan entre los seres vivos y la luz, la temperatura y la humedad del medio y en ningún caso se abordarán aspectos más complejos como la influencia de las condiciones del suelo (pH, naturaleza de sus componentes...)

17.- Abordar problemas sencillos, referidos al entorno inmediato recogiendo información de diversas fuentes (encuestas, cuestionarios, imágenes, documentos escritos) elaborando la información recogida (tablas, gráficos, resúmenes), sacando conclusiones y formulando posibles soluciones.

Este criterio de evaluación está dirigido a comprobar si el alumno ha alcanzado cierta familiaridad en la aplicación del método de investigación. Como medio de conocimiento y análisis para problemas concretos de la realidad. Se valorará la autonomía de los alumnos y alumnas para obtener información relevante de las distintas fuentes y la sistematización que hace de la misma y la implicación personal en las soluciones aportadas.

18.- Utilizar el diálogo para superar los conflictos y mostrar, en la conducta habitual y en el uso del lenguaje, respeto hacia las personas y los grupos de diferente edad, sexo, raza y origen social, así como hacia las personas y grupos con creencias y opiniones distintas a las propias.

Con este criterio se trata de comprobar que el alumno ha desarrollado actitudes de tolerancia y respeto hacia las personas y los grupos, de características diferentes a las suyas, y que recurre al diálogo de manera habitual para superar las diferencias que puedan surgirle en su relación con los demás.

EDUCACION PRIMARIA
EDUCACION ARTISTICA

1. INTRODUCCION

En el área de Educación Artística están comprendidas diversas formas de expresión y representación -plástica, musical y dramática- mediante las cuales se aprehenden, expresan y comunican diversos aspectos de la realidad exterior y del mundo interior del niño y la niña.

La música emplea como elemento material y mediador ciertas cualidades articuladas de la sonoridad: timbre, tono, intensidad, duración, ritmo. La plástica tiene como elemento las imágenes, sean las realizadas mediante instrumentos clásicos (dibujo, pintura y escultura), sean las producidas por medios tecnológicos más recientes (fotografía, cine, televisión, vídeo). La dramatización combina los elementos del gesto corporal, la voz, y el espacio y el tiempo escénicos.

La educación plástica, musical y dramatica contribuye a que los niños y niñas reconstruyan los contenidos de su experiencia, de su pensamiento y de su fantasía.

Los diferentes soportes materiales y los diversos procedimientos mediadores de las artes pueden ser entendidos como lenguajes en la medida en que utiliza códigos con carácter representativo y normativo, y, en sentido amplio, "lingüístico". Realidades y conceptos como los de significado, significante, emisor y receptor, soporte material de la representación, expresión y comunicación, son comunes a la

expresión verbal y a las artísticas, que, por tanto, pueden entenderse también como lenguajes. Estos lenguajes se relacionan y enriquecen entre sí y con el lenguaje verbal.

Tradicionalmente, la escuela ha potenciado cierto tipo de lenguajes codificados, el verbal y el numérico, concediendo una atención sólo marginal a los lenguajes artísticos. Sin embargo, en la actualidad, se reconoce la importancia de los lenguajes artísticos en el desarrollo personal y en la expresión y comunicación de los pensamientos, experiencias y sentimientos. Las actividades expresivas se consideran fundamentales para el desarrollo de la capacidad creadora de los alumnos y alumnas y para los procesos de socialización. Sin embargo, no es correcto adjudicar la responsabilidad de este desarrollo exclusivamente al área de Educación Artística. Todas las áreas educativas han de promover el desarrollo de procesos autónomos, de exploración activa, de expresión personal, de creación, de búsqueda de estrategias propias de resolución de problemas y de sensibilidad estética. Aunque contribuya a ello de forma específica, la creatividad, no está ligada únicamente a los elementos propios de esta área.

La Educación Primaria ha de potenciar el desarrollo de las capacidades necesarias para la realización de dos procesos básicos: el de la percepción de representaciones plásticas, musicales y dramáticas, y el de la expresión de sentimientos e ideas, a través de esos mismos medios. Ambos aspectos están íntimamente relacionados entre sí y se llaman uno a otro en la dimensión comunicativa de los procesos artísticos. En estos procesos, tanto de percepción e interpretación, como de expresión, elaboración y uso de formas de representación artística, el alumno y la alumna han de ser sujetos activos. Esto no significa estimular al alumno únicamente en el uso espontáneo de los propios recursos. La espontaneidad expresiva no equivale, por si sola, a la capacidad para la expresión o elaboración creativa. Aparte de esa espontaneidad, es preciso dotar al alumnado de recursos variados para conferir mayor capacidad expresiva a las propias realizaciones, haciendo posible y propiciando la creación en situaciones variadas y con diferentes finalidades.

Las distintas formas de representación, expresión y comunicación, comportan el uso de reglas y elementos de acuerdo con un código propio, que, por lo demás, varía según los momentos históricos y las culturas. Dichos códigos convencionales encierran elementos formales y normativos, unidades, principios y reglas, que, mientras regulan y a veces limitan las posibilidades de expresión, contribuyen a la posibilidad de comprensión del producto artístico por parte de otros. Son códigos menos estrictos que los de otros lenguajes, sea el lógico- matemático, o el lenguaje verbal. En ellos la sujeción a convenciones establecidas es más amplia y flexible, está más abierta a rupturas y a la posibilidad de establecer convenciones nuevas. La iniciación al conocimiento de estos códigos es uno de los contenidos del área de Educación Artística en Primaria.

En esa iniciación, los niños y niñas han de ser educados en la aprehensión de significados y de valores estéticos. Para ello se les ha de enseñar a captar los diferentes niveles de la producción artística: el nivel formal estructural, que se refiere a la articulación de los elementos compositivos; el nivel material técnico, relativo a los soportes materiales utilizados y a las técnicas que los transforman, ordenan y conforman en unidades de significado; el nivel de contenido, representado y

expresado, así como el significado que la obra adquiere. Por otro lado, el fenómeno de la producción artística es abierto y plural, no sólo por las muy distintas clases de realizaciones materiales y de estilos que en él se comprenden, sino también por que los objetos artísticos a menudo tienen un uso instrumental, funcional o simbólico, que hace muy borrosa la distinción entre los objetos artísticos y los que no lo son. En todo caso, la capacidad de descubrir valores de belleza en un objeto, en un gesto o en un sonido de uso cotidiano, constituye también uno de los objetivos del área de Educación Artística.

La actividad de expresión y elaboración artística tiene un componente social y cultural importante. Es la sociedad la que elabora, o, refrenda los códigos de la producción artística, así como sus significados. La producción artística forma parte del patrimonio cultural de un pueblo. En consecuencia, la educación artística ha de permitir el acceso a ese patrimonio cultural, a su aprecio, al reconocimiento de las variaciones en los criterios y en los estilos a lo largo del tiempo y de unas sociedades a otras. En la educación primaria, el alumnado ha de comenzar a apreciar tanto el arte, como su diversidad y los diferentes valores y significados que conlleva. Toda representación artística tiene un significado que se extrae de su contexto histórico cultural, de su evolución en la historia. El acceso a esas representaciones es una forma de acceder también a los valores y significados de las respectivas épocas o sociedades.

Es importante que en la educación primaria comience el análisis y reflexión acerca de la producción artística. Esto puede hacerse experimentando con los diferentes elementos presentes en la producción musical, plástica o dramática, y manipulándolos para explorar y encontrar relaciones nuevas entre ellos. Las obras artísticas logradas, por otro lado, sirven de referente ejemplar para ese análisis y reflexión, en la medida en que constituyen soluciones eficaces y creativas a problemas y a propósitos de expresión que el autor se ha planteado y que ha conseguido resolver de modo satisfactorio.

Música, plástica y dramatización constituyen ámbitos artísticos bien diferenciados, ámbitos que también en la práctica educativa deberían diferenciarse. En la Educación Primaria, sin embargo, quedan englobados en una sola área. Hay para ello razones curriculares, siendo la principal en esta etapa la educación ha de ser predominantemente globalizada. Hay, por otra parte, estrechas conexiones entre los distintos modos de expresión y representación artística: así, por ejemplo, entre la dramatización y la danza, a su vez, vinculada con la música. Por otro lado, más allá de la vecindad de unas artes con otras conviene destacar que todos los intentos de un arte "total", desde la ópera o el ballet clásicos, hasta las propuestas más recientes y avanzadas de un espacio escénico cargado de elementos plásticos y sonoros, coinciden en borrar las fronteras entre los distintos géneros convencionales de arte y en incorporar, en distintos modos y medidas, componentes clásicamente pertenecientes a distintas artes: el espacio, el volumen, la forma, el color, el movimiento del cuerpo humano, el sonido musical y el ritmo.

La especial mención de música, plástica y dramatización no debe, por eso, excluir la iniciación a otras manifestaciones artísticas, en particular la arquitectura y el urbanismo como espacios habitables. En estrecha relación, sobre todo, con la plástica, es posible comenzar a educar la sensibilidad de los niños y las niñas respecto al espacio humanizado en la casa y en la ciudad: en el espacio interior y en

227 su mobiliario, así como en la presentación exterior de las casas, viviendas y edificios públicos; pero también en las grandes líneas de disposición de las calles, plazas y jardines de pueblos y ciudades.

En cualquier caso, las diferentes posibilidades expresivas y artísticas se complementan y enriquecen mutuamente. De ahí que sea posible y aconsejable el tratamiento conjunto de los distintos ámbitos y de sus elementos, tratamiento que precisamente su integración en una sola área educativa puede contribuir a favorecer. Esta integración, de todas formas, no es fácil de realizar y está lejos de tener un tratamiento educativo sencillo.

Educación Plástica

El conocimiento e interpretación de la imagen es un objetivo de esta área. Nuestra cultura está llena de elementos icónicos trasmitidos por diferentes medios de expresión y comunicación. Vivimos precisamente una época poblada de imágenes de toda clase. Aunque la difusión y el potencial de las imágenes no es peculiar de nuestro siglo, ha alcanzado en nuestro tiempo unas dimensiones incomparables. El cáracter elitista de la imagen en otros tiempos ha desaparecido en gran medida: las imágenes son un elemento de consumo masivo en nuestra sociedad. Es preciso, pues, educar para saber "mirar", analizar, y comprender la imagen.

En la actualidad, además, las imágenes pueden realizarse por medios muy diversos, algunos tradicionales, como la pintura, el dibujo o el modelado, y otros generados por la tecnología moderna: la fotografía, el cine, la televisión, el vídeo, el ordenador, etc. Cada uno de estos medios posee sus características propias, que afectan de modo específico a las posibilidades de expresión y representación, así como a la relación de comunicación establecida entre el emisor y el receptor. Esta relación varía según los medios de comunicación audiovisuales. En todos ellos emisor y autor mantienen un mayor poder sobre la relación, sin embargo varían en el nivel de réplica o respuesta que dejan al receptor llegando, en algunos casos, a otorgarle unicamente la posibilidad de interpretación y de análisis crítico.

En la educación plástica y desde este punto de vista se trata, por tanto, de ayudar al alumnado a leer el mensaje, a reconocer el papel diferente en cada caso que como receptor tiene, y a iniciarle, en la interpretación de significados y en el análisis crítico de los mensajes icónicos. Es preciso enseñarle que la percepción de la imagen no es meramente captación de elementos sustitutivos de la realidad, sino un acto por el cual el perceptor evoca sus experiencias previas, elabora y contrasta hipótesis, se plantea y resuelve interrogantes. En la percepción de la imagen concluye un acto de comunicación en el que el receptor o espectador contribuye activamente a culminar un proceso iniciado por quien ha elaborado la imagen.

La percepción visual-plástica es un proceso complejo, en interdependencia con el resto de los procesos cognitivos: implica identificar elementos a los que cabe atribuir algún significado, establecer relaciones entre lo que se contempla y las experiencias o conocimientos previos, utilizar estrategias de análisis que faciliten la comprensión. El niño y la niña pueden, en parte, realizar de modo espontáneo ese proceso; pero la educación ha de proporcionarles las categorías y las técnicas necesarias para realizarlo y controlarlo más eficazmente, y para dirigir de forma autónoma sus actividades de percepción y de expresión artística.

Nada de eso puede realizarse sin esfuerzo, ni la percepción de la obra artística, ni tampoco la elaboración o expresión creativa. Es preciso capacitar al alumno para que pueda llevar a cabo estas actividades de modo progresivamente autónomo. La educación plástica ha de evitar caer en excesos que llevan a catalogar cualquier producción de los alumnos como creativa e innovadora, pero también ha de abstenerse de propugnar que sólo existe una forma única (la "clásica"), o un solo canon ortodoxo, que, en consecuencia, tenga que ser miméticamente reproducido para expresar unos determinados contenidos o mensajes.

El progreso en el área permitirá la construcción de elementos que hagan posible la lectura de la imagen, el análisis y disfrute de la obra artística y el uso expresivo de la representación plástica. Por eso, la propuesta didáctica en esta área debe hacer referencia a conceptos, temas para representar, técnicas y materiales, y actitudes.

La educación plástica, desde luego, no consiste meramente en la producción de materiales como consecuencia de actividades de tipo manual mecánico. La educación plástica supone el dominio de conceptos y de procesos relacionados con la línea, el color, la superficie, el volumen y la textura de los materiales. Es preciso también proporcionar al alumnado las soluciones de espacio, los procesos básicos de observación y lectura de la imagen, con sus correspondientes estrategias. El alumno también ha de ser iniciado en la experimentación de realizaciones, ayudándole a encontrar progresivamente modos más personales e innovadores, ensayando formas nuevas de representar la misma idea o elemento, de variar, combinar, simplificar, sustituir, invertir, etc. Constituye un fin de esta área conseguir en los niños y niñas las actitudes básicas de interés, rigor y paciencia en la búsqueda de formas nuevas y personales de expresión, en la valoración del trabajo propio y organizado, en el respeto y la curiosidad hacia las producciones de otros y hacia las producciones culturales, y el disfrute en relación con todo ello.

Música

Semejante a otras artes, en tanto que es forma de expresión, representación y comunicación, la música se caracteriza por basarse en la ordenación temporal de sonidos de una cierta cualidad. Su mayor difusión y presencia en la experiencia cultural de nuestro tiempo, gracias al auge de los medios de reproducción audiovisual, reclama una formación musical como elemento indispensable de la educación básica. Con ella se aspira a educar al alumnado, a observar, a analizar y a apreciar las realidades sonoras, en particular la realidad musical producida tanto por instrumentos, como por la propia voz humana. Se aspira también a formar al niño y la niña para participar en actividades musicales, de escucha activa, y de producción o interpretación propia, iniciándole en la música como fuente de experiencia gozosa.

A semejanza de otros ámbitos artísticos, la experiencia musical y, por tanto, la educación en ella incluye, de una parte, percepción activa y escucha atenta, y, de otra, expresión y elaboración musical.

La percepción musical, o actividad de escucha activa, implica la sensibilización al mundo sonoro en general y, en particular, a patrones organizados de sonidos de cualidad musical. En la educación Primaria hay que comenzar por ofrecer al alumnado

227 la posibilidad de identificar, discriminar y analizar los sonidos del entorno, así como familiarizarse con ellos. El progreso del alumno y la alumna en la selección, descripción y apreciación de los sonidos les permitirá escuchar música con atención, comprendiéndola y disfrutándola. En esta edad es preciso desarrollar una escucha activa, habituando a los niños y niñas a valorar la sonoridad que les rodea, a percibir los sonidos y sus variaciones, y a jugar con ellos. Además de eso, y como continuación y progresión del reconocimiento de las cualidades sonoras, el alumnado ha de ser iniciado en la producción sonora de valor cultural ejemplar que es la música. La educación en ella ha de proponerse el reconocimiento y la comprensión del lenguaje musical: diferenciación de altura, duración, ritmo, identificación de frases musicales y de formas, percepción y memoria de fragmentos musicales.

Respecto a la expresión, producción o elaboración musical, la enseñanza y el aprendizaje se realizan a través de tres medios diferentes, la voz y el canto, los instrumentos, y el movimiento y la danza.

La voz, en su doble actividad de lenguaje y de canto, es el instrumento comunicativo y expresivo por excelencia. En particular, el canto, como fusión de música y lenguaje, es vehículo ideal para desarrollar espontáneamente la expresión y la comunicación. Las canciones son un elemento básico del comportamiento musical cotidiano del niño y la niña. Los alumnos y alumnas de Primaria han de conocer muchas canciones que les aporten variedad expresiva, que tengan interés y significación para ellos para dar cauce a sus sentimientos y enriquecer su representación del mundo.

La práctica instrumental favorece el desarrollo integrado de capacidades muy variadas: cultiva simultáneamente destrezas motrices y capacidades auditivas. El conjunto instrumental, además, contribuye al desarrollo de actitudes y habilidades de cooperación.

Relacionados con acontecimientos musicales, el movimiento rítmico y la danza integran la expresión corporal con los elementos musicales. En ellos se cultiva la capacidad de escucha de sonidos significativos, la expresión de los propios sentimientos y representaciones a través del movimiento corporal y la comunicación con los demás y con el espacio. La educación en este ámbito ha de incluir el aprendizaje de algunas danzas sencillas.

En este período es fundamental el desarrollo del sentido del ritmo que se realiza al aprovechar la manifestación espontánea que surge en el niño y la niña al tratar de acompañar la audición musical con el movimiento del propio cuerpo. Se trata de desbloquear las propias capacidades expresivas, explorando las posibilidades de improvisación de movimientos según la música que ofrecen otros.

En Primaria es posible iniciar también la lectura y escritura de la notación musical. La familiaridad con un sistema de signos debe surgir de la práctica, interpretativa, creadora y auditiva. Por eso es de enorme importancia la selección de un apropiado repertorio de canciones, piezas instrumentales y danzas que ayuden a la integración del lenguaje musical en su actividad cotidiana.

La educación musical, en suma, se propone preparar al alumnado como intérprete, como auditor y receptor de música, como realizador expresivo y creativo, y como conocedor de los rudimentos de la técnica y del lenguaje musical. Estos

cuatro aspectos, a su vez, se trabajan tanto para la comunicación, como para la expresión de vivencias, sentimientos y emociones personales. El alumno y la alumna de Primaria han de comenzar también a tomar conciencia del papel de la música en la sociedad actual y a apreciar críticamente las distintas clases de música.

Dramatización

La dramatización es una forma de representación que utiliza el cuerpo, la voz, el espacio y tiempo escénico para expresar y comunicar ideas, sentimientos y vivencias. Los diferentes elementos que la componen reciben también tratamiento educativo desde otras áreas, en particular desde el área de Educación Física, que contribuye al dominio progresivo de los aspectos motores y de expresión corporal. Se vincula en cambio, al área de Educación Artística la adopción de papeles de representación e interpretación de sucesos y de personajes. Se le atribuye también la dimensión estética y la integración de los diferentes recursos expresivos.

Desde pequeños, los niños y las niñas participan en situaciones que escenifican y recrean personajes y formas de vida habituales. El juego infantil tradicional de jugar a mamás y a papás, a tiendas, a médicos, etc., es un juego simbólico en el que se adoptan formas y pautas de comportamiento diferentes de las propias, estilos de conducta y valores diversos de los que habitualmente rigen la vida de los niños y niñas en su comportamiento cotidiano. En el área de Educación Artística, y respecto al ámbito de la dramatización, se trata de enriquecer los recursos expresivos y representativos que el niño posee: voz, disfraz, gesto dramático, movimiento corporal, procurándole medios para sistematizarlos y usarlos en la adopción de otros papeles, ampliando así el campo de que disponen para comunicar a los demás un mensaje o un "efecto" determinado. De ese modo, el alumno y la alumna toman progresiva conciencia de sus posibilidades y las canalizan para expresar y representar para otros y, en cierto modo, también para sí mismos.

Las realizaciones dramáticas tienen mucho en común con otras posibilidades expresivas, con las que se complementan y enriquecen mutuamente: la música, la plástica, el tratamiento expresivo de la imagen. Asimismo, la percepción y realización del comportamiento dramático en la creación escénica supone utilizar muchas de las capacidades y destrezas que el alumnado posee y que han podido ser adquiridas en otras áreas: de Lengua y Literatura, de Educación Física, de Conocimiento del Medio, así como en otros ámbitos del área de Educación Artística.

En este ámbito de la dramatización se pondrá el acento en el conjunto de la integración de los diferentes elementos. Por su carácter eminentemente global, la dramatización utiliza, de forma interrelacionada, contenidos contemplados en otras áreas y en otros ámbitos del campo artístico. En ella se conjuga el lenguaje y la comunicación verbal con la expresión y comunicación no verbal, a través de movimientos, gestos corporales y expresiones faciales. La dramatización también puede realizarse a través de sustitutos simbólicos de la persona humana, como son el guiñol o las marionetas, con los que los niños y las niñas pueden, bien identificarse, bien distanciarse de los papeles y de los acontecimientos escenificados.

Tanto la escenificación con el cuerpo propio, como a través de sustitutos simbólicos, puede llevarse a cabo sujetándose o no a un texto o a un guión previo.

227 Muchas de las propuestas y posibilidades de expresión dramática parten de elementos ya conocidos: una palabra, una canción, una vivencia o conflicto, o de propuestas específicas para ese fin: textos dramáticos, argumentos o guiones para representarse individualmente o en grupo. Entre los contenidos de la dramatización en esta etapa ha de estar el desarrollo de la capacidad para desempeñar otros papeles, representando, expresando y explorando a través de ellos posibilidades del propio ser. Todo esto puede hacerse de forma específica a través del juego dramático, la pieza teatral, el mimo, pero, ante todo, en el llamado "juego de roles", donde sobre una pauta sumamente genérica, y sin un texto previamente definido, los individuos desarrollan espontáneamente una escena, en la que cada cual desempeña un papel y trata de sujetarse al argumento general de la situación simulada. También puede hacerse en la representación sujeta a un texto, como ocurre en la interpretación de breves escenas teatrales, tomadas de la literatura infantil o elaboradas por los propios niños y niñas total o parcialmente.

2. OBJETIVOS GENERALES

La Educación Artística en la etapa de Educación Primaria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Comprender las posibilidades del sonido, la imagen, el gesto y el movimiento como elementos de representación y utilizarlas para expresar ideas, sentimientos y vivencias de forma personal y autónoma en situaciones de comunicación y juego.

2. Aplicar sus conocimientos artísticos a la observación de las características más significativas de las situaciones y objetos de la realidad cotidiana, intentando seleccionar aquellas que considere más útiles y adecuadas para el desarrollo de las actividades artísticas y expresivas.

3. Utilizar el conocimiento de los elementos plásticos, musicales y dramáticos básicos en el análisis de producciones artísticas propias y ajenas y en la elaboración de producciones propias.

4. Expresarse y comunicarse produciendo mensajes diversos, utilizando para ello los códigos y formas básicas de los distintos lenguajes artísticos, así como sus técnicas específicas.

5. Realizar producciones artísticas de forma cooperativa que supongan papeles diferenciados y complementarios en la elaboración de un producto final.

6. Explorar materiales e instrumentos diversos (musicales, plásticos y dramáticos) para conocer sus propiedades y posibilidades de utilización con fines expresivos, comunicativos y lúdicos.

7. Utilizar la voz y el propio cuerpo como instrumentos de representación y comunicación plástica, musical y dramática, y contribuir con ello al equilibrio afectivo y la relación con los otros.

8. Conocer los medios de comunicación en los que operan la imagen y el sonido, y los contextos en que se desarrollan, siendo capaz de apreciar críticamente los elementos de interés expresivo y estético.

9. Comprender y usar los elementos básicos de la notación musical como medio de representación, expresión y conocimiento de ideas musicales, tanto propias como ajenas.

10. Tener confianza en las elaboraciones artísticas propias, disfrutar con su realización y apreciar su contribución al goce y al bienestar personal.

11. Conocer y respetar las principales manifestaciones artísticas presentes en el entorno, así como los elementos más destacados del patrimonio cultural, desarrollando criterios propios de valoración.

3. CONTENIDOS

1. LA IMAGEN Y LA FORMA.

Conceptos

1.- Formas naturales y artificiales del entorno.

2.- Contextos habituales en que se usa la imagen como elemento de comunicación.

3.- Formas que adopta la comunicación por imágenes

- Tridimensionales, bidimensionales.
- Figurativas y abstractas.

4.- Medios de representación más habituales:

- Dibujo, pintura, modelado, arquitectura.
- Fotografía, cinematografía, vídeo, T.V y ordenador.

5.- Niveles de análisis de la imagen. Aspectos básicos:

- Técnico-material. Formal. Temático o de contenido. Socio-cultural.
- Los estilos fundamentales.

6.- Signos y símbolos en la comunicación visual.

Procedimientos

1.- Observación y clasificación de las formas naturales y artificiales del entorno.

2.- Exploración sensorial y análisis de la imagen y la realidad que representa.

3.- Reconocer aspectos relacionados con los diferentes niveles presentes en la composición de imágenes.

4.- Estrategias de "lectura" de los elementos que componen la imagen en diferentes contextos y situaciones en que se presenta.

5.- Descripción del contenido de los mensajes transmitidos por las imágenes, intentando comprender la intención del emisor y reconocer los recursos utilizados y los efectos conseguidos.

6.- Reconocimiento de las funciones informativas, publicitarias y artísticas utilizadas en las imágenes especialmente dirigidas a captar la atención de los niños: anuncios, carteles, cómics...

7.- Interpretación de signos y símbolos convencionales sencillos.

Actitudes

1.- Valoración de las imágenes de modo crítico e interés por analizar los diferentes elementos contenidos en su composición.

2.- Curiosidad por las imágenes y por manifestaciones artísticas de su medio cultural.

3.- Tendencia a usar las imágenes para expresar sentimientos, vivencias e ideas o para reflejar la realidad que se observa.

4.- Apreciación de las imágenes artísticas y disfrute con su contemplación.

2. LA ELABORACIÓN DE COMPOSICIONES PLÁSTICAS E IMÁGENES.

Conceptos

1.- La elaboración de imágenes como instrumento de expresión y comunicación.

2.- Las técnicas y los materiales de la elaboración plástica.

- Técnicas de dos dimensiones: dibujo, collage, pintura, técnicas de impresión.
- Técnicas de tres dimensiones: modelado, construcción.
- Fotografía, cine, televisión, vídeo, ordenador.

3.- Los pasos del proceso de elaboración: planificación, realización y valoración.

Procedimientos

1.- Coordinación y precisión del gesto gráfico en las composiciones plásticas de libre expresión.

2.- Observación y análisis de personajes, situaciones, paisajes y ambientes interiores.

3.- Planificación del proceso de elaboración de imágenes, considerando algunas de las características del receptor-espectador.

4.- Selección de materiales y técnicas para la realización de un producto artístico determinado.

5.- Organización del espacio y el tiempo de producción y revisión de imágenes.

6.- Representación narrativa de acontecimientos reales o ficticios, secuenciando acciones y diálogos, y utilizando técnicas y formas variadas.

7.- Utilización de las técnicas básicas de elaboración de composiciones plásticas e imágenes con fines expresivos y estéticos.

8.- Manipulación de materiales diversos (papeles, telas, madera, ceras, carbones, témpera, materiales de desecho, etc.) para conocer sus cualidades expresivas, estén o no relacionadas directamente con la producción visual y plástica.

9.- Manejo de instrumentos (pinceles, lápices, barras de ceras, estiletes, etc.) y aparatos (máquinas de fotografiar, vídeos y ordenador) para afianzar el dominio y apreciar el rendimiento de los mismos.

10.- Realización de formas y composiciones nuevas utilizando recursos variados.

11.- Composición de carteles, collage, murales y comics colaborando con otros en su elaboración.

12.- Realización de construcciones, artefactos y aparatos sencillos (juguetes o máquinas) con materiales diversos.

Actitudes

1.- Satisfacción por realizar el proceso de producción artística de modo progresivamente más autónomo.

2.- Confianza en las posibilidades de realización y ejecución artística y valoración de las producciones propias y de los otros.

3.- Curiosidad por el manejo de materiales e instrumentos y deseo de conocer sus características.

4.- Seguimiento de las normas e instrucciones de manejo y conservación de instrumentos, materiales y espacios con una distribución equitativa de responsabilidades entre niños y niñas.

5.- Tendencia a realizar apuntes y esbozos de las características de lo observado preparatorios de la producción, a revisar lo que se realiza ajustándolo progresivamente a las intenciones y a profundizar o insistir en los aspectos menos elaborados.

6.- Esfuerzo por crear formas variadas progresivamente más personales.

7.- Deseo de explorar las posibilidades de producción con técnicas variadas y materiales diversos.

8.- Esfuerzo por controlar, variar y ensayar trazos diversos con posibilidades expresivas nuevas.

3. LA COMPOSICIÓN PLÁSTICA Y VISUAL: ELEMENTOS FORMALES.

Conceptos

1.- La composición plástica:

- La organización de formas en el espacio y el tiempo.

2.- Los elementos básicos del lenguaje plástico y visual:

La línea: Tipos de línea, cualidades expresivas.
Planos y formas.
La creación de tridimensionalidad en el plano (perspectiva y escala intuitiva).

El color: Las manchas de color
Colores puros; combinaciones de colores y mezclas.
Variaciones del color: tonos, matices y contrastes.
La relatividad del color.

La Textura: Tipos de textura en los diferentes materiales.

La Forma: Dimensiones, proporciones y tamaños: cualidades expresivas.
El volumen: vacío y lleno.

3.- Articulación de los diferentes elementos del lenguaje plástico y visual.

4.- Elementos formales de la imagen fija y animada.

- La ilusión de movimiento en la representación bidimensional y tridimensional.

Procedimientos

1.- Estructuración de los diferentes elementos de acuerdo con las intenciones expresivas que se persiguen en la composición.

2.- Variación sistemática de los elementos y recursos empleados para conseguir el efecto que más se ajusta a las propias pretensiones.

3.- Exploración de las posibilidades expresivas de la línea y de las relativas a la creación de espacio bidimensional. Reconocimiento de formas básicas en el entorno.

4.- Exploración visual y táctil de diferentes texturas.

5.- Análisis de los colores para poder utilizarlos de modo adecuado en la composición.

6.- Realización de composiciones figurativas o no figurativas, organizando el espacio con diferentes elementos plásticos y sus combinaciones, utilizando criterios de escala intuitiva y perspectiva (dibujo, pintura, collage, mosaico).

7.- Uso de nociones básicas de escala y perspectiva con finalidades expresivas diversas.

8.- Representación narrativa de acontecimientos coordinando elementos plásticos, visuales y verbales (comics, carteles, montaje fotográfico).

9.- Exploración de las posibilidades expresivas de la imagen fija y animada.

10.- Representación de la figura humana estructurada en diferentes posiciones y movimientos, formando parte del conjunto con otros objetos o elementos.

11.- Construcción de objetos que puedan desplazarse y/o variar de posición (móviles y construcciones).

Actitudes

1.- Esforzarse por crear formas variadas progresivamente más personales, variando y ensayando nuevas posibilidades expresivas.

2.- Tendencia a valorar los efectos diversos que se consiguen con los diferentes elementos plásticos y visuales.

3.- Curiosidad por conocer lo que otros han conseguido en la creación de formas nuevas y configuraciones plásticas determinadas.

5.- Disposición para sistematizar los hallazgos de las exploraciones que se lleven a cabo con los diferentes elementos plásticos y visuales.

4. CANTO. EXPRESIÓN VOCAL E INSTRUMENTAL.

Conceptos

1.- Emisión de la voz:

- Respiración, articulación, resonancia, entonación.

227

2.- La expresión vocal y el canto:

- Las intenciones expresivas y comunicativas del canto.
- Elementos que contextualizan el canto (tipos de voz y número de participantes).

3.- Aspectos musicales y expresivos de la canción y la pieza instrumental:

- Musicales: ritmo, melodía, armonía y forma.
- Expresivos: intensidad, tiempo, timbre, articulación, fraseo y carácter.

4.- El cuerpo y los instrumentos

- El cuerpo como instrumento.
- Instrumentos de percusión.
- Instrumentos populares.
- Otros instrumentos.

5 Posibilidades sonoras de los instrumentos según su material y la forma de tocarlos.

6.- Familias de instrumentos: tipos y agrupaciones.

7.- Los instrumentos como medio de acompañamiento de canciones y danzas.

Procedimientos

1.- Práctica de relajación, respiración, articulación y entonación.

2.- Exploración y manipulación de las posibilidades sonoras y expresivas de la voz, el cuerpo y los instrumentos.

3.- Recreación musical de un texto oral o escrito.

4.- Interpretación de canciones y piezas instrumentales sencillas.

5.- Improvisación de motivos, frases y pequeñas formas, rítmicas y melódicas.

6.- Utilización del cuerpo como instrumento de percusión: gesto sonoro y recurso vocal.

7.- Coordinación para tocar e interpretar.

8.- Improvisación vocal e instrumental para acompañar el movimiento y la danza.

9.- Realización de instrumentaciones para textos, danzas y representaciones dramáticas.

10.- Uso de materiales y objetos con fines musicales.

11.- Construcción de instrumentos sencillos.

12.- Práctica de repertorio vocal e instrumental.

Actitudes

1.- Valoración de la voz y del propio cuerpo como instrumentos de expresión y comunicación.

2.- Disfrute con el canto propio y la producción y expresión vocal e instrumental.

3.- Interés en investigar sobre materiales con posibilidades sonoras.

4.- Respeto por la contribuciones de los compañeros y escucha activa para unir la propia voz y la interpretación a la de otros.

5.- Valoración del trabajo en grupo: actuación desinhibida, integración, calidad de la interpretación, respeto a la persona que asuma la dirección y las normas de trabajo en grupo.

6.- Interés ante nuevas propuestas del profesor y de los compañeros. Aportación de ideas y soluciones.

7.- Cuidado y responsabilización de los instrumentos de la clase, manejo con corrección y mantenimiento de los mismos.

8.- Disfrute con la interpretación de obras musicales nuevas y repeticiones anteriores.

9.- Valoración del silencio como elemento imprescindible para la ejecución musical.

10.- Rechazo del ruido molesto y desagradable y sensibilidad ante la contaminación sonora.

5. LENGUAJE MUSICAL.

Conceptos

1.- Las cualidades del sonido: duración, intensidad, altura, timbre.

2.- Elementos de la música: ritmo, melodía, armonía y textura.

3.- Elementos y tipos de grafía básicos como medio de representación de la música.

- no convencional: trazos, puntos, líneas, colores
- convencional: notación (figuras, silencios, etc.)
  elementos (compás, pentagrama.)

4.- La obra y sus características: cualidades del sonido, elementos de la música y organización formal.

Procedimientos

1.- Discriminación auditiva de las cualidades del sonido en fuentes sonoras diversas.

2.- Lectura de canciones y de piezas musicales sencillas para interpretar.

3.- Elaboración rítmica de textos y transformaciones de textos en ritmos.

4.- Escritura musical dirigida y de creación.

5.- Reproducción de unidades musicales sencillas (ostinatos, fórmulas rítmicas, melodías, etc)

6.- Composición de pequeñas piezas musicales elaboradas desde los procesos de improvisación en grupo.

7.- Audición de pequeñas piezas y de fragmentos musicales de obras mayores que tengan significado por sí mismas y respecto a la obra en general.

8.- Reconocimiento de los elementos formales de una obra musical contextualizada.

Actitudes

1.- Atención e interés en el descubrimiento de sonidos aislados, del entorno y en la invención de nuevos sonidos.

2.- Valoración de la lectura y escritura musical como medio para comunicarse mejor en actividades musicales y en danza y como medio para aprender de otros.

3.- Atención e interés para comprender el significado de las grafías y utilización creativa de los recursos plásticos para representar música y danza.

4.- Aplicación habitual de los conocimientos de lectoescritura musical para acercarse a nuevas obras: audición e interpretación.

5.- Disfrute con la interpretación y la representación gráfica de las obras que improvisa, las que es capaz de ejecutar y aquellas cuyas estructuras básicas ha trabajado.

6.- Disfrute con la audición de obras musicales de diferentes géneros y estilos.

Conceptos

1.- Los sentidos como medio de percepción y relación.

2.- El movimiento expresivo: pantomima, expresión corporal y danza.

3.- Bases expresivas del movimiento:

- Relajación y respiración.
- Calidades del movimiento: pesado, ligero, fuerte, suave, lento, rápido...

4.- El espacio y el tiempo individual y de relación.

- Orientación, dirección y trayectorias.
- Ritmo, duración, velocidad, etc.

Procedimientos

1.- Exploración sensorial de personas, objetos y materiales como medio de relación, expresión y comunicación.

2.- Práctica de las actividades básicas del movimiento: locomoción, gesto, elevación, rotación y posición.

3.- Experimentación de la respiración y la relajación.

4.- Improvisación sobre el espacio, el ritmo y los estados anímicos.

5.- Interpretación del movimiento adecuado al ritmo y al sentido musical.

6.- Elaboración y representación de escenas, personajes y situaciones con recursos mímicos.

7.- Utilización de recursos corporales expresivos para el juego dramático y musical.

8.- Utilización de un repertorio de danzas, ritmos y movimientos fijados e inventados.

9.- Diferenciación espacio-tiempo en la realización personal y de grupo del movimiento y la danza.

10.- Elaboración de coreografías.

11.- Exploración de recursos vocales (respiración, vocalización, entonación, articulación, etc) como medio expresivo y dramático.

12.- Exploración, percepción y vivencia de las propias sensaciones internas.

13.- Experimentación del espacio y tiempo individual para la relación y el juego con los demás.

14.- Utilización de diferentes lenguajes: plástico, musical y dramático para la expresión de la percepción sensorial.

Actitudes

1. Desinhibición y espontaneidad de gestos y movimientos.

2.- Valoración del propio cuerpo y conocimiento de sus posibilidades expresivas.

3.- Disposición para probar diferentes ritmos, movimientos y actitudes corporales, valorando las propias habilidades en este campo.

4.- Disposición para coordinar la propia acción con las del grupo con fines expresivos y estéticos.

5.- Valoración de las producciones artísticas en las que la música, el movimiento expresivo y la danza sean una de las manifestaciones más usuales.

6.- Sensibilidad y disfrute en la experiencia sensorial.

7.- Interés en la búsqueda de nuevas posibilidades de la voz como recurso expresivo y dramático.

7. EL JUEGO DRAMATICO

Conceptos

1.- Juegos tradicionales, funcionales y de personaje.

2.- El juego dramático

- Elementos básicos: personajes, conflicto, trama, espacio y tiempo.

3.- Diversas técnicas dramáticas:

- Títeres, marionetas, teatro de sombras, teatro de animación y luz negra.

Procedimientos

1.- Práctica de juegos populares, de animación y de invención propia.

2.- Observación y análisis de acciones corporales, gesto, posturas, movimientos.

3.- Improvisación de situaciones cotidianas: personajes, acción, caracterización.

4.- Creación de personajes y situaciones dramáticas a partir de distintas fuentes (cuentos, imágenes, objetos, sonidos, etc) y utilizando diversos recursos a su alcance (títeres, sombras chinas, luz negra, etc).

5.- Transformación y manipulación de objetos reales o imaginarios.

6.- Construcción y manipulación de títeres y marionetas.

7.- Utilización de técnicas de representación que impliquen el cuidado del gesto, la voz y el movimiento interpretativo.

8.- Creación de situaciones dramáticas y resolución individual y grupal de las mismas.

9.- Exploración de recursos materiales (música, luces, elementos plásticos, etc.) con el fin de provocar un determinado efecto escénico.

10.- Coordinación de la propia interpretación con la de los demás del grupo. Sentido de equipo y de conjunto.

Actitudes

1.- Aceptación del propio cuerpo a partir de las sensaciones e impresiones que se perciben y que somos capaces de transmitir a los demás.

2.- Valoración del grupo como medio de creación de situaciones, historias y personajes.

3.- Interés en improvisar con todos los recursos disponibles y en mejorar las técnicas que facilitan la creación de historias.

4.- Disfrute con la caracterización (disfraces, maquillaje, etc.) y con la búsqueda de formas diversas y nuevas de crear un mismo personaje.

5.- Disposición a conseguir calidad en la representación mediante el ensayo y la organización del trabajo del grupo.

227 8. ARTES Y CULTURA.

Conceptos

1.- La obra artística en el ámbito socio-cultural.

- Las artes como elemento de expresión y comunicación.
- Manifestaciones artísticas y obras representativas de nuestra cultura.
- Diversidad de las artes y su interrelación.
- Contextualización de la obra artística.

2.- La obra artística en la escuela y en el entorno.

- Exposiciones y manifestaciones artísticas
- La práctica artística como ocio.

3.- La obra artística en los medios de comunicación

- Formas (según el soporte): radio, TV, vídeo, ordenador, etc.
- Tipos de mensaje

Procedimientos

1.- Búsqueda de información sobre distintas manifestaciones artísticas y elaboración de datos que contribuyan de forma eficaz a un mayor disfrute de las mismas.

2.- Planificación y organización de la asistencia a museos, exposiciones y acontecimientos dramáticos y musicales.

3.- Comentario y valoración de las manifestaciones artísticas a las que se ha asistido.

4.- Utilización de los medios tecnológicos para la elaboración de producciones artísticas.

5.- Realización de grabaciones del proceso de elaboración de las actividades artísticas llevadas a cabo en el aula y comentario de las mismas.

6.- Planificación y realización de fiestas, exposiciones, representaciones, conciertos, etc.

7.- Uso de los diferentes recursos artísticos y estéticos en situaciones cotidianas (vestido, organización del espacio personal, comunicación con otros).

Actitudes

1.- Valoración del patrimonio artístico (exposiciones, fiestas, danzas, artesanía) de la comunidad y respeto por sus manifestaciones.

2.- Apertura a otras manifestaciones artísticas representativas de otros pueblos y grupos.

3.- Respeto por el espectáculo: conocimiento y observancia de las normas de comportamiento más usuales en espectáculos artísticos.

4.- Disfrute del ocio.

5.- Contribución al mantenimiento de un paisaje e interiores estéticos, con gustos progresivamente más personalizados y a manifestar sensibilidad en la elección de objetos personales.

6.- Sensibilidad e interés ante las nuevas manifestaciones artísticas.

7.- Valoración de los medios de comunicación como instrumento de conocimiento, disfrute y relación con los demás.

8.- Actuación coherente con su papel de actor o espectador, relacionándose sin dificultad con otros niños y adultos en las manifestaciones artísticas que ofrece la escuela, su pueblo o ciudad.

4. CRITERIOS DE EVALUACION.

1.- Identificar algunas características plásticas y visuales observables (color, forma, textura, medida) en elementos naturales y en manifestaciones artísticas presentes en el entorno y establecer relaciones de semejanza y diferencia con las propias producciones.

En este criterio hay que prestar especial importancia a la observación. Se dirigirá a reconocer algunos elementos observables presentes en las manifestaciones artísticas del entorno (fiestas populares, naturaleza, artesanía) y relacionarlos con sus producciones, descubriendo semejanzas o diferencias que le permitirá irse iniciando en la sensibilidad y el gusto por el hecho artístico.

2.- Describir alguno de los elementos constitutivos (signos, punto de vista del observador, amplitud de plano, contenido, etc.) de un mensaje visual presente en el entorno.

Con este criterio se quiere comprobar si los alumnos y alumnas identifican y describen con detalle alguno de los aspectos básicos que interviene en los mensajes visuales que les rodean a diario (imágenes de T.V., anuncios publicitarios, videoclips, carteles, etc.). Es importante que la evaluación se realice con mensajes conocidos de antemano por el alumno.

227 **3.- Realizar representaciones plásticas en las que se tenga en cuenta la distribución de masas, la proporción y la utilización de diferentes texturas como elementos modificadores de la composición.**

Mediante este criterio se pretende comprobar si los alumnos y alumnas realizan una distribución adecuada de los elementos plásticos de la composición, tienen en cuenta las relaciones de medida entre las figuras y las formas que aparecen, e incorporan materiales de diferentes texturas a la producción.

4.- Representar por medio de imágenes secuenciadas (cómic, diapositivas, historieta) personajes, objetos y acciones que aparecen en un determinado orden espacial y temporal.

Con este criterio se quiere comprobar si los alumnos tienen en cuenta, en la sucesión de imágenes que proponen, el punto de vista del observador, un orden espacio-temporal adecuado y una correcta parcelación de las acciones, personajes u objetos en planos sucesivos. Asimismo se valorará, en los casos que lo requieran, la integración del lenguaje verbal y el icónico.

5.- Identificar distintos aspectos de los parámetros del sonido (agudo-grave, largo-corto, fuerte-piano, timbre) de forma aislada y en interrelación.

En este criterio se trata de comprobar que el alumno conoce principios y relaciones relativos al lenguaje musical, a través de la identificación de los parámetros del sonido aisladamente y en audiciones cortas de fragmentos musicales. La evaluación se realizará en actividades de juego y familiares.

6.- Identificar algunos elementos del lenguaje musical (timbre, ritmo, velocidad, dinámica, etc) en la audición de obras musicales sencillas trabajadas habitualmente en el aula.

Con este criterio se pretende evaluar el conocimiento del lenguaje musical desde la perspectiva del que escucha y la comprensión de los componentes de una obra musical sencilla. Los alumnos describirán algunos aspectos de la obra o fragmento escuchado, estableciendo relaciones entre los elementos utilizados en la descripción y la experiencia musical previa.

7.- Responder, en situaciones de improvisación, a fórmulas rítmicas y melódicas sencillas, utilizando alguno de los recursos expresivos musicales (el movimiento y la danza, la voz, los instrumentos).

Con este criterio se trata de comprobar, en algunos casos, el grado de ajuste o precisión en las actividades de movimiento que requieran una respuesta individual y de grupo, la destreza en el manejo de instrumentos musicales, el grado de precisión para ejecutar los ritmos propuestos, y la utilización que el alumnado realiza de sus posibilidades vocales.

8.- Utilizar la notación musical para la lectura de esquemas rítmicos y melódicos sencillos trabajados habitualmente en el aula.

Se trata de comprobar si el alumno y la alumna asocian sonidos a símbolos musicales que le sirven para interpretar o comunicarse con otros. La evaluación se realizará en situaciones familiares, donde se haya vivenciado corporal o vocalmente lo que se represente mediante las grafías musicales.

9.- Utilizar adecuadamente los recursos expresivos de la voz, como instrumento para la improvisación y para el canto.

Con este criterio se evalúa el alcance que el alumno ha logrado en el manejo técnico y expresivo de la voz: vocalización, articulación, respiración e intensidad, y que le permite participar en actividades de canto de creciente complejidad. Se valorará asimismo la participación desinhibida en el canto individual y colectivo.

10.- Utilizar los recursos expresivos del cuerpo, los objetos, la luz y el sonido para representar personajes y situaciones dramáticas sencillas y para comunicar ideas, sentimientos y vivencias.

Con este criterio se quiere comprobar si el alumnado, a través del juego dramático, inventa y desarrolla personajes reales o imaginarios, coordina sus acciones con otros miembros del grupo y utiliza los recursos expresivos del cuerpo para comunicar sentimientos, ideas y situaciones.

11.- Identificar alguno de los elementos básicos del juego drámatico (personajes, conflicto, trama, espacio, tiempo) y realizar improvisaciones a partir de ellos.

El alumno tiene que identificar y diferencias con claridad los distintos componentes del juego dramático, y dar su opinión razonada sobre la obra a la que se ha asistido (festivales de teatro infantil, espectáculos de mimo, acciones y teatro de calle, etc.). Asimismo se tendrá en cuenta la resolución en el tratamiento de las improvisaciones: caracterización de los personajes, desarrollo del conflicto, adecuación al espacio y tiempo dramático, etc.

12. Imitar mediante pantomima, personajes o acciones cotidianas, incorporando a la representación ruidos y onomatopeyas y adecuando el ritmo y la velocidad en los movimientos a las características del personaje o acción representados.

Con este criterio se quiere evaluar si el alumno coordina sus movimientos con fluídez, economizando al máximo gestos y movimientos superfluos y dando expresividad a los mismos. Se tendrá en cuenta, igualmente, la incorporación de recursos vocales (exageraciones, ruidos producidos por la lengua, onomatopeyas, etc.) a la acción.

227 **13.- Utilizar algunos recursos dramáticos y expresivos básicos (títeres, marionetas, teatro de sombras, etcétera) en la realización de representaciones colectivas junto con otros compañeros.**

Se trataría de que el alumnado conociera algunas de las técnicas expresivas que forman parte del proceso dramático, cercanas al ámbito escolar y a los intereses del alumnado, para enriquecer su creación. Se valorará la espontaneidad y el uso personal de los recursos utilizados, así como la coordinación de la acción en el grupo.

14.- Realizar individualmente o en grupo producciones artísticas sencillas donde se integren los diferentes lenguajes artísticos y expresivos (corporal, plástico, icónico y musical).

Se trata de evaluar si los alumnos, coordinados por el profesor, incorporan a sus formas habituales de expresión y representación del mundo imaginario, afectivo y social los conocimientos artísticos adquiridos. Se valorará la integración que en el proceso realizan de los distintos lenguajes, más que el resultado final obtenido, así como la colaboración en el trabajo colectivo con actitudes cooperativas.

15.- Comentar de forma razonada alguna de las manifestaciones artísticas a las que el alumno y la alumna tienen acceso, relacionando los elementos presentes en la obra con la experiencia y gustos personales.

Con este criterio se quiere comprobar el conocimiento que el alumnado tiene de las manifestaciones y hechos artísticos de su entorno. Se valorará el grado de implicación del alumnado en distintas experiencias expresivas, la percepción sensible alcanzada en la observación de la realidad y el comentario de los elementos expresivos y estéticos que intervienen en la producción.

EDUCACIÓN PRIMARIA
EDUCACIÓN FÍSICA

1. INTRODUCCIÓN

La sociedad actual es consciente de la necesidad de incorporar a la cultura y a la educación básica aquellos conocimientos, destrezas y capacidades que relacionados con el cuerpo y su actividad motriz contribuyen al desarrollo personal y a una mejor calidad de vida. En relación con ellos, por otra parte, existe una demanda social de educación en el cuidado del cuerpo y de la salud, de la mejora de la imagen corporal y la forma física, y de la utilización constructiva del ocio mediante las actividades recreativas y deportivas.

El área de Educación Física se orienta hacia el desarrollo de las capacidades y habilidades instrumentales que perfeccionen y aumenten las posibilidades de movimiento de los alumnos y las alumnas, hacia la profundización en el conocimiento de la conducta motriz como organización significante del comportamiento humano y asumir actitudes, valores y normas con referencia al cuerpo y a la conducta motriz. La enseñanza en esta área implica tanto mejorar las posibilidades de acción de los alumnos, como propiciar la reflexión sobre la finalidad, sentido y efectos de la acción misma.

La comprensión de la conducta motriz no puede aislarse de la comprensión del propio cuerpo como elemento presente en la experiencia de las personas e integrado en la vivencia personal. Asimismo, la educación a través del cuerpo y del movimiento no puede reducirse a los aspectos perceptivos o motores, sino que implica además aspectos expresivos, comunicativos, afectivos y cognoscitivos.

El cuerpo y el movimiento se constituyen en ejes básicos de la acción educativa en esta área. De esta manera, se pretende llamar la atención hacia la importancia del conocimiento corporal vivenciado y de sus posibilidades lúdicas, expresivas y comunicativas; hacia la importancia de la propia aceptación, de sentirse bien con el propio cuerpo y de mejorarlo y utilizarlo eficazmente. El movimiento tiene, además del valor funcional de instrumento, un carácter social derivado de sus propiedades expresivas y del significado que los otros le atribuyen en situaciones de relación.

Las funciones del movimiento son variadas y han tenido diferente peso en el currículo de la Educación Física, según las intenciones educativas predominantes. Entre ellas destacan las siguientes:

- función de conocimiento, en la medida en que el movimiento es uno de los instrumentos cognitivos fundamentales de la persona, tanto para conocerse a sí misma como para explorar y estructurar su entorno inmediato. Por medio de la organización de sus percepciones sensomotrices el alumno toma conciencia de su cuerpo y del mundo que le rodea.

- función anatómico-funcional, mejorando e incrementando, mediante el movimiento, la propia capacidad motriz en diferentes situaciones y para distintos fines y actividades.

- función estética y expresiva, a través de las manifestaciones artísticas que se basan en la expresión corporal y en el movimiento.

- función comunicativa y de relación, en tanto que la persona utiliza su cuerpo y su movimiento corporal para relacionarse con otras personas, no sólo en el juego y el deporte, sino en general en toda clase de actividades físicas.

- función higiénica, relativa a la conservación y mejora de la salud y el estado físico, así como a la prevención de determinadas enfermedades y disfunciones.

- función agonística, en tanto que la persona puede demostrar su destreza, competir y superar dificultades a través del movimiento corporal.

- funciones catártica y hedonista, en la medida en que las personas, a través del ejercicio físico, se liberan de tensiones, restablecen su equilibrio psíquico, realizan actividades de ocio, y, gracias a todo ello, disfrutan de su propio movimiento y de su eficacia corporal

- función de compensación, en cuanto que el movimiento compensa las restricciones del medio y el sedentarismo habitual de la sociedad actual.

El área de Educación Física ha de reconocer esa multiplicidad de funciones, contribuyendo a través de ella a la consecución de los objetivos generales de la educación obligatoria, por lo que debe recoger todo el conjunto de prácticas corporales que tratan de desarrollar en los alumnos y alumnas sus aptitudes y capacidades psicomotrices, fisicomotrices y sociomotrices, y no aspectos parciales de ellas.

El deporte, en los últimos años de la educación obligatoria, tiene un valor social derivado de ser la forma más común de entender la actividad física en nuestra sociedad. La práctica deportiva, sin embargo, tal como es socialmente apreciada, corresponde a planteamientos competitivos, selectivos y restringidos a una sola especialidad, que no siempre son compatibles con las intenciones educativas del currículo. Para constituir un hecho educativo, el deporte ha de tener un carácter abierto, sin que la participación se supedite a características de sexo, niveles de habilidad u otros criterios de discriminación; y debe, asimismo realizarse con fines educativos, centrados en la mejora de las capacidades motrices y de otra naturaleza, que son objetivo de la educación, y no con la finalidad de obtener un resultado en la actividad competitiva.

La enseñanza de la Educación Física ha de promover y facilitar que cada alumno y alumna llegue a comprender su propio cuerpo y sus posibilidades y a conocer y dominar un número variado de actividades corporales y deportivas de modo que, en el futuro, pueda escoger las más convenientes para su desarrollo personal, ayudándole a adquirir los conocimientos, destrezas, actitudes y hábitos que le permitan mejorar las condiciones de vida y de salud, así como disfrutar y valorar las posibilidades del movimiento como medio de enriquecimiento y disfrute personal, y de relación con los demás.

La Educación Física contribuye al logro de los diversos fines educativos en la Educación Primaria: socialización, autonomía, aprendizajes instrumentales básicos, así como a la mejora de las posibilidades expresivas, cognitivas, comunicativas, lúdicas y de movimiento. En esta etapa tiene particular importancia la conexión entre desarrollo motor y cognoscitivo. En este sentido, la actividad física tiene valor educativo por las posibilidades de exploración que proporciona en el entorno y por las relaciones lógicas que favorece en las personas a través de las relaciones con los objetos, con el medio, con otras personas y consigo mismo. El niño y la niña construyen sus primeras nociones topológicas, temporales, espaciales y de resolución de problemas en actividades que emprenden con otros en diferentes situaciones de movimiento.

La mejora funcional del dominio corporal supone, en estas edades, la adquisición de múltiples conductas motrices de carácter ya utilitario, ya lúdico o expresivo, que son fundamentales para el desarrollo integral de los alumnos y las

alumnas. La educación por el movimiento ha de plantearse como un proceso en el que, mediante una exploración de las propias posibilidades corporales, se activan mecanismos cognitivos y motores.

En esta etapa, se trata de dotar a los alumnos y alumnas del mayor número de patrones motores posibles con los que poder construir nuevas opciones de movimiento y desarrollar correctamente las capacidades motrices y las habilidades básicas. El nivel evolutivo se tomará como punto de partida de los nuevos aprendizajes motores, pero situando la intervención educativa un paso por delante de las posibilidades de actuación que son capaces de ejercer. El proceso de enseñanza y aprendizaje se organizará siguiendo una secuencia de adquisición que vaya de lo global y amplio a lo específico y especializado, respetando el nivel de partida, asegurando los dominios motores sobre los que se cimentan dichos aprendizajes y primando el criterio de diversidad sobre el de especialización.

En este proceso hay que evitar cualquier discriminación por razón de sexo, en contra de los estereotipos sociales vigentes que asocian movimientos expresivos y rítmicos a la educación de las niñas y elementos de fuerza, agresividad y competitividad a la educación de los niños.

Muchos de los aprendizajes de habilidades y destrezas pueden realizarse en una situación de juego, que en esta edad contribuye al aprendizaje espontáneo de los niños. El conflicto de intereses y las reglas externas propias de los juegos contribuyen, además, a que a través de ellos el niño pueda descentrarse del punto de vista propio, admita dichas reglas, adopte diferentes papeles o funciones en situaciones de cooperación y/o competición, establezca estrategias de equipo y, en general, se incorpore a actividades de grupo. Por todo ello, el enfoque metodológico de la Educación Física en la etapa de Primaria tiene un carácter fundamentalmente lúdico.

En esta etapa, el área incluye conocimientos, destrezas y actitudes en relación con la imagen, percepción y organización corporal, con los hábitos y conductas más saludables o que más benefician el desarrollo corporal, con las habilidades básicas de la competencia motriz en diferentes medios y situaciones, con los juegos y con la utilización del cuerpo y el movimiento como medios de expresión y comunicación.

2. OBJETIVOS GENERALES

La Educación Física en la etapa de Educación Primaria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Conocer y valorar su cuerpo y la actividad física como medio de exploración y disfrute de sus posibilidades motrices, de relación con los demás y como recurso para organizar el tiempo libre.

2. Adoptar hábitos de higiene, de alimentación, de posturas y de ejercicio físico, manifestando una actitud responsable hacia su propio cuerpo y de respeto a los demás, relacionando estos hábitos con los efectos sobre la salud.

3. Regular y dosificar su esfuerzo llegando a un nivel de autoexigencia acorde con sus posibilidades y la naturaleza de la tarea que se realiza, utilizando como criterio fundamental de valoración dicho esfuerzo y no el resultado obtenido.

4. Resolver problemas que exijan el dominio de patrones motrices básicos adecuándose a los estímulos perceptivos y seleccionando los movimientos, previa valoración de sus posibilidades.

5. Utilizar sus capacidades físicas básicas y destrezas motrices y su conocimiento de la estructura y funcionamiento del cuerpo para la actividad física y para adaptar el movimiento a las circunstancias y condiciones de cada situación.

6. Participar en juegos y actividades estableciendo relaciones equilibradas y constructivas con los demás, evitando la discriminación por características personales, sexuales y sociales, así como los comportamientos agresivos y las actitudes de rivalidad en las actividades competitivas.

7. Conocer y valorar la diversidad de actividades físicas y deportivas y los entornos en que se desarrollan, participando en su conservación y mejora.

8. Utilizar los recursos expresivos del cuerpo y del movimiento para comunicar sensaciones, ideas y estados de ánimo y comprender mensajes expresados de este modo.

3. CONTENIDOS

1. EL CUERPO: IMAGEN Y PERCEPCIÓN

Conceptos

1. El esquema corporal global y segmentario.
2. La percepción del propio cuerpo en reposo y en movimiento.
3. Elementos orgánico-funcionales relacionados con el movimiento: tono, respiración, relajación, contracción, etc.
4. Las posibilidades perceptivas y motrices del cuerpo.
5. Nociones asociadas a relaciones espaciales y temporales.
   - Relaciones espaciales: sentido y dirección, orientación, simetrías, dimensiones en planos y volúmenes, nociones topológicas básicas (dentro/fuera, arriba/abajo, delante/detrás, a través de...), etc.
   - Relaciones temporales: ritmo, duración, secuencia, velocidad, etc.

Procedimientos

1. Estructuración del esquema corporal: percepción, discriminación, utilización, representación y organización.
2. Afirmación de la lateralidad corporal.
3. Interiorización de la actitud postural.
4. Control del cuerpo en relación con la tensión, la relajación y la respiración.
5. Experimentación y exploración de las capacidades perceptivo-motrices.
6. Coordinación dinámica, estática y visomotora para el control dinámico general del cuerpo.
7. Equilibrio estático y dinámico, y equilibrio con objetos.
8. Percepción y estructuración espacial (orientación en el espacio, estructuración del espacio de acción, trabajo con distancias).
9. Percepción y estructuración del tiempo (estructuras rítmicas, interiorización de cadencias, duración)
10. Percepción y estructuración del espacio en relación con el tiempo (velocidad, trayectoria, interceptación).

Actitudes

1. Valoración y aceptación de la propia realidad corporal, sus posibilidades y limitaciones, y disposición favorable a la superación y el esfuerzo.
2. Actitud de respeto hacia el propio cuerpo y su desarrollo.
3. Seguridad, confianza en sí mismo y autonomía personal (sentimientos de autoestima, autoeficacia y expectativas realistas de éxito).

2. EL CUERPO: HABILIDADES Y DESTREZAS

Conceptos

1. Esquemas motores básicos y adaptados: del movimiento genérico a las habilidades básicas como movimiento organizado.
2. Las capacidades físicas básicas como condicionantes de las habilidades.
3. Formas y posibilidades de movimiento.
4. La competencia motriz: aptitud global y habilidad.

Procedimientos

1. Mejora de las conductas motrices habituales a través del ajuste neuro-motor.

2. Control y dominio motor y corporal desde un planteamiento previo de la acción (razonamiento motor).

3. Experimentación y utilización de las habilidades básicas en diferentes situaciones y formas de ejecución (desplazamientos, giros, saltos, manejo de objetos: botes, desplazamientos con balón, lanzamientos y recepciones).

4. Destreza en el manejo de objetos y en la manipulación de instrumentos habituales en la vida cotidiana y en las actividades de aprendizaje escolar.

5. Adquisición de tipos de movimientos y conductas motrices adaptadas a diferentes situaciones y medios: trasportar, golpear, arrastrar, nadar, trepar, reptar, rodar, etc.

6. Adaptación de habilidades motrices para desenvolverse con seguridad y autonomía en otros medios diferentes al habitual (medio natural, medio acuático, la nieve...).

7. Preparación y realización de actividades recreativas: marcha, acampada, orientación, cicloturismo, etc.

8. Acondicionamiento físico general (aspectos cuantitativos del movimiento, tratados globalmente y en función de su desarrollo psico-biológico).

Actitudes

1. Valoración del trabajo bien ejecutado desde el punto de vista motor.

2. Autonomía y confianza en las propias habilidades motrices en diversos tipos de situaciones y medios.

3. Interés por aumentar la competencia y habilidad motrices sobre la base de la propia superación y de una apreciación de las propias posibilidades y limitaciones.

4. Participación en actividades diversas, aceptando la existencia de diferencias en el nivel de destreza.

3. EL CUERPO: EXPRESIÓN Y COMUNICACIÓN

Conceptos

1. El cuerpo como instrumento de expresión y comunicación.

   - Recursos expresivos del cuerpo: el gesto, el movimiento.

   - Manifestaciones expresivas asociadas al movimiento: mímica, danza, dramatización.

2. El ritmo: estructuras rítmicas, "tempo".

3. Las calidades del movimiento y sus componentes.

   - Pesado, ligero, fuerte, suave, rápido, lento.

   - Objeto que se mueve, forma de movimiento, dirección, intensidad y duración.

4. Relación entre el lenguaje expresivo corporal y otros lenguajes.

Procedimientos

1. Exploración y experimentación de las posibilidades y recursos expresivos del propio cuerpo.

2. Utilización personal del gesto y el movimiento para la expresión, la representación y la comunicación.

3. Reproducción de secuencias y ritmos, y adecuación del movimiento a los mismos.

4. Práctica de bailes inventados, populares y tradicionales de ejecución simple.

5. Exploración e integración de las calidades de movimiento en la propia ejecución motriz, relacionándolas con actitudes, sensaciones y estados de ánimo.

6. Elaboración de mensajes mediante la simbolización y codificación del movimiento.

Actitudes

1. Valoración de los usos expresivos y comunicativos del cuerpo.

2. Valoración del movimiento de los otros, analizando los recursos expresivos empleados, su plasticidad y su intencionalidad.

3. Interés por mejorar la calidad del propio movimiento.

4. Participación en situaciones que supongan comunicación con otros utilizando recursos motores y corporales con espontaneidad.

4. SALUD CORPORAL

Conceptos

1. El cuidado del cuerpo: rutinas, normas y actividades.
2. Efectos de la actividad física en el proceso de desarrollo, en la salud y en la mejora de las capacidades físicas.
3. Medidas de seguridad y de prevención de accidentes en la práctica de la actividad física y en el uso de los materiales y espacios.

Procedimientos

1. Técnicas de trabajo presentes en la actividad corporal: calentamiento y relajación.
2. Adopción de hábitos de higiene corporal y postural.
3. Adecuación de las posibilidades a la actividad: economía y equilibrio en la dosificación y alcance del propio esfuerzo; concentración y atención en la ejecución.
4. Adopción de las medidas básicas de seguridad y utilización correcta de los espacios y materiales.

Actitudes

1. Interés y gusto por el cuidado del cuerpo.
2. Autonomía ligada a los aspectos básicos del mantenimiento.
3. Respeto de los propios límites y restricción de los deseos cuando impliquen un riesgo por encima de las posibilidades o un peligro para la salud.
4. Responsabilidad hacia el propio cuerpo y valoración de la importancia de la práctica de actividades físicas, de un desarrollo físico equilibrado y de la salud.

5. LOS JUEGOS

Conceptos

1. Tipos de juegos y de actividades deportivas.
2. La regulación del juego: normas y reglas básicas.

3. El juego como manifestación social y cultural.

   - Recursos para la práctica del juego y de las actividades deportivas en el entorno inmediato.

   - Juegos populares y tradicionales.

Procedimientos

1. Utilización de reglas para la organización de situaciones colectivas de juego (juegos cooperativos, juegos de patio, grandes juegos...).

2. Utilización de las estrategias básicas de juego: cooperación, oposición, cooperación/oposición.

3. Aplicación de las habilidades básicas en situaciones de juego.

4. Práctica de actividades deportivas adaptadas mediante flexibilización de las normas de juego.

5. Recopilación de informaciones sobre los juegos populares y tradicionales y práctica de los mismos.

6. Práctica de juegos de campo, de exploración y aventura.

Actitudes

1. Participación en diferentes tipos de juegos considerando su valor funcional o recreativo superando de los estereotipos.

2. Sensibilidad ante los diferentes niveles de destreza, tanto propias como en los otros, en la práctica de juegos.

3. Actitud de respeto a las normas y reglas del juego.

4. Aceptación, dentro de una organización en equipo, del papel que corresponda desempeñar como jugador.

5. Valoración de las posibilidades como equipo y de la participación de cada uno de sus miembros con independencia del resultado obtenido.

6. Confianza en las propias posibilidades y valoración de las mismas en la elección de las actividades para el empleo del tiempo de ocio y recreo.

7. Aceptación del reto que supone oponerse a otros en situaciones de juego sin que ello derive en actitudes de rivalidad o menosprecio.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1.- Ajustar los movimientos corporales a diferentes cambios de las condiciones de una actividad, tales como duración y el espacio donde se realiza.

Con este criterio se pretende comprobar si el alumno es capaz de percibir los movimientos globales del tronco y de los segmentos corporales que está realizando (un todo provisto de partes independientes) y de adaptar sus movimientos cuando varía alguna condición de la actividad en la que participa: mayor o menor duración, restricciones en el espacio, diferentes entornos, etc. Se valorará no sólo el ajuste de la respuesta motriz, sino también que sea diferente, original, económica.

2.- Proponer estructuras rítmicas sencillas y reproducirlas corporalmente o con instrumentos.

Este criterio pretende comprobar si los alumnos son capaces de inventar y reproducir una estructura rítmica sencilla, bien por la combinación de elementos de estructuras que ya conoce, bien por la aportación de elementos nuevos. La reproducción puede hacerse mediante el movimiento corporal (saltos, palmas, pateos, balanceos, giros) o con instrumentos de percusión.

3.- Saltar coordinadamente batiendo con una o ambas piernas en función de las características de la acción que se va a realizar.

En esta etapa se evaluará el desarrollo en la habilidad de saltar. Lo importante no será el aumento cuantitativo de la habilidad, sino la mejora cualitativa de la misma. En este criterio es importante observar el gesto que se ejecuta en la batida y el adecuado ajuste de los brazos con las piernas en el vuelo, así como la utilización que se hace de los saltos (como mantenimiento de un esquema rítmico, en los juegos o como medio de expresión) .

4.- Desplazarse, en cualquier tipo de juego, mediante una carrera coordinada con alternancia brazo-pierna y un apoyo adecuado y activo del pie.

Este criterio pretende evaluar el dominio conseguido en los desplazamientos mediante carreras. La observación irá dirigida a la alternancia contralateral brazo-pierna, al tipo de apoyo de la planta del pie y la extensión sobre la punta del mismo. Otros factores más técnicos de la carrera no tienen tanta importancia en esta fase.

5.- Utilizar en la actividad corporal la habilidad de girar sobre el eje longitudinal y transversal para aumentar la competencia motriz.

Con este criterio se trata de comprobar la capacidad que tienen los niños y las niñas de utilizar los giros en las actividades cotidianas. Los giros sobre el eje longitudinal podrán estar asociados con desplazamientos y saltos: cambios de dirección y sentido.

En la evaluación no ha de buscarse un ajuste igual a un modelo, sino el uso que se hace de los giros para lograr mejores respuestas motrices, evitando en todo momento el riesgo.

6.- Lanzar con una mano un objeto conocido componiendo un gesto coordinado (adelantar la pierna contraria al brazo de lanzar).

En el campo de los lanzamientos es importante comprobar la coordinación en el gesto y la utilización que hace de los lanzamientos en las situaciones de juego (ante contrarios, pases largos o cortos, objetos grandes o pequeños). No se incluyen en este nivel los aspectos relativos a la fuerza y precisión de los lanzamientos.

7.- Anticiparse a la trayectoria de un objeto realizando los movimientos adecuados para cogerlo o golpearlo.

Es importante tener en cuenta si los alumnos y alumnas son capaces de anticipar la trayectoria y velocidad de un objeto, mediante el suficiente dominio del espacio y el tiempo, para poder efectuar una correcta colocación y recogerlo o golpearlo correctamente. En la observación, además de una buena recepción del objeto, será fundamental la utilización de forma adecuada de ambas manos y pies y de posibles instrumentos para golpearlo.

8.- Botar pelotas de manera coordinada, alternativamente con ambas manos, desplazándose por un espacio conocido.

Con este criterio se pretende evaluar los progresos de otra de las habilidades del manejo de objetos: el bote. La evaluación se hará en situaciones de juego, siendo más relevante la capacidad de desplazar el objeto y el dominio del bote con ambas manos que la facilidad para resolver situaciones de oposición.

9.- Haber incrementado globalmente las capacidades físicas básicas de acuerdo con el momento de desarrollo motor, acercándose a los valores normales del grupo de edad en el entorno de referencia.

Este criterio pretende evaluar si los alumnos y las alumnas han desarrollado las capacidades físicas a lo largo de la etapa. Para ello será necesario realizar sucesivas observaciones comparando los resultados y comprobando los progresos. Conviene subrayar que en la aplicación de este criterio interviene tanto la comparación con un estándar previamente establecido, como el progreso comprobado para cada alumno en las sucesivas observaciones realizadas.

10.- Utilizar los recursos expresivos del cuerpo para comunicar ideas y sentimientos y representar personajes o historias reales e imaginarias.

Con este criterio se quiere comprobar si los alumnos y las alumnas controlan el gesto y el movimiento y los utilizan para comunicarse. Se valorará la naturalidad y espontaneidad de los movimientos, la utilización personal no estereotipada de los gestos y posturas corporales y el uso correcto que hace de todos ellos.

11.- Participar en las actividades físicas ajustando su actuación al conocimiento de las propias posibilidades y limitaciones corporales y de movimiento.

Este criterio pretende evaluar que en estas edades los niños y las niñas tengan suficiente conocimiento de sus capacidades para practicar los juegos y actividades

 habituales con seguridad para ellos y sus compañeros. Igualmente es necesario observar si la participación en estas actividades se produce habitualmente.

12.- Señalar algunas de las relaciones que se establecen entre la práctica correcta y habitual del ejercicio físico y la mejora de la salud individual y colectiva.

Este criterio pretende comprobar si los alumnos y las alumnas son capaces de establecer relaciones entre la práctica de ejercicio y el mantenimiento o la mejora de la salud, como bien individual y social al que todos pueden contribuir. Es importante que los alumnos conozcan la necesidad del ejercicio físico para un crecimiento y desarrollo equilibrado y algunos de los efectos positivos del mismo.

13.- Colaborar activamente en el desarrollo de los juegos de grupo, mostrando una actitud de aceptación hacia los demás y de superación de las pequeñas frustraciones que se pueden producir.

Con este criterio se pretende evaluar si los alumnos y las alumnas se relacionan adecuadamente en su grupo, se sirven de los juegos como instrumento de relación, y el tipo de comportamientos que adoptan durante su práctica

14.- Respetar las normas establecidas en los juegos, reconociendo su necesidad para una correcta organización y desarrollo de los mismos.

Este criterio se dirige a comprobar si los alumnos son capaces de respetar las reglas que el propio grupo ha establecido para organizar y realizar sus juegos. Las normas pueden ser las tradicionales de los juegos u otras modificadas o inventadas.

15.- Identificar, como valores fundamentales de los juegos y la práctica de actividades de iniciación deportiva, el esfuerzo personal y las relaciones que se establecen con el grupo, dándoles más importancia que a otros aspectos de la competición.

Con este criterio se pretende comprobar si los alumnos y las alumnas sitúan la satisfacción por el propio esfuerzo y las relaciones personales que se establecen mediante la práctica de juegos y actividades de iniciación deportiva, por encima de los resultados de la propia actividad (ganar o perder).

1. INTRODUCCION

El lenguaje constituye una actividad humana compleja que asegura dos funciones básicas: la de comunicación y la de representación, mediante las cuales, a su vez, cabe regular la conducta propia y ajena. Son funciones, por otra parte, que no se excluyen entre sí, sino que aparecen de forma interrelacionada en la actividad lingüística. Las representaciones -lingüísticas y de otra naturaleza- constituyen el principal contenido de la comunicación; y la comunicación, a su vez, contribuye a la construcción de la representación de la realidad física y social. La educación y el aprendizaje en esta área han de atender a esa múltiple función de la lengua, de comunicación y de representación, así como de regulación del comportamiento ajeno y propio. Ha de incluir también una iniciación al texto literario como manifestación de la funcionalidad de la lengua.

Los seres humanos se comunican entre sí a través de diferentes medios y sistemas: los gestos, la música, las representaciones plásticas, los símbolos numéricos y gráficos. El lenguaje verbal, medio más universal de comunicación, permite recibir y transmitir informaciones de diversa índole e influir sobre las otras personas con las que interactuamos, regulando y orientando su actividad, al mismo tiempo que ellas influyen sobre nosotros y pueden regular y orientar nuestra propia actividad. La comunicación, es, por consiguiente, una función esencial del lenguaje en el intercambio social.

Pero el lenguaje no es sólo un instrumento de comunicación entre personas. Es, además, un medio de representación del mundo. Aunque nuestra representación del mundo físico y social también contiene elementos no lingüísticos, de imágenes sensoriales estrechamente vinculadas a la percepción y a la motricidad, y aunque esta representación no lingüística sea precisamente la típica del ser humano en los primeros años de su existencia, en la persona adulta y también en el niño, desde el momento en que ha adquirido dominio sobre el lenguaje, la mayor parte de su representación es de carácter lingüístico. El lenguaje, en consecuencia, está estrechamente vinculado al pensamiento y, en particular, al conocimiento. Mediante operaciones cognitivas, que en gran medida constituyen el lenguaje interior, nos comunicamos con nosotros mismos, analizamos los problemas, organizamos la información de que disponemos (especialmente la información disponible en los registros de memoria), elaboramos planes, emprendemos procesos de decisión: en suma, regulamos y orientamos nuestra propia actividad. Así el lenguaje cumple una función de representación y de autorregulación del pensamiento y de la acción.

Aprender un lenguaje es aprender un mundo de significados vinculado a un conjunto de significantes. Eso vale para cualquier lenguaje, pero mucho más, para la lengua llamada materna, aquella cuya adquisición coincide con la primera socialización del niño y que es utilizada en la vida cotidiana. Cuando el niño aprende el lenguaje en la interacción con las personas de su entorno, no aprende únicamente unas palabras o un completo sistema de signos, sino también los significados culturales que estos signos transmiten y, con ellos, los modos en que las personas

227 de su entorno entienden e interpretan la realidad; en este sentido, se debe fomentar la eliminación de los prejuicios sexistas, que normalmente actúan discriminando a la mujer al transmitir una imagen estereotipada y falsa. El lenguaje contribuye a construir una representación del mundo socialmente compartida y comunicable; y contribuye con ello también a la socialización del niño, a su integración social y cultural. Sirve, pues, de instrumento básico para la construcción del conocimiento y la adquisición de aprendizajes, y para el dominio de otras habilidades y capacidades no estrictamente lingüísticas.

De acuerdo con una concepción funcional de la lengua, el ámbito de la actuación educativa en esta área ha de ser el discurso, en el que convergen y se cumplen las diferentes funciones de la lengua. Ello implica que la educación lingüística ha de incidir en diferentes ámbitos: el de la adecuación del discurso a los componentes del contexto de situación, de la coherencia de los textos, y el de la corrección gramatical de los enunciados.

El objetivo último de la educación en Lengua y Literatura en la etapa de Educación Primaria ha de ser que los niños y las niñas consigan un dominio de las cuatro destrezas básicas de la lengua: escuchar, hablar, leer y escribir. En concreto, se trata de enriquecer la lengua oral que el alumnado ya usa al comenzar la escolaridad obligatoria y de aprender la utilización de la lengua escrita. Asimismo, se pretende la iniciación a una reflexión sistemática sobre las producciones lingüísticas que contribuya al desarrollo de las destrezas discursivas.

En la comunicación, tanto oral como escrita, hay dos procesos básicos: el de comprensión y el de expresión. La comprensión es un proceso activo. Para comprender, el receptor establece conexiones entre el mensaje actual y la información y conocimiento previos; realiza inferencias e interpretaciones; selecciona, codifica y valora. Todo esto requiere una persona activa, que participa en la determinación del sentido del mensaje recibido y comprendido y que contribuye con ello a dotarlo de pleno significado. Educar en la comprensión del lenguaje significa favorecer el desarrollo de estrategias que permitan interpretar, relacionar y valorar la información y los mensajes que se reciben en la vida cotidiana. En particular, la educación en la capacidad de escucha ha de propiciar una actitud activa de mente abierta y participativa ante los mensajes recibidos. Esta actividad en el proceso de comprensión constituye, en Primaria, el comienzo del pensamiento crítico.

A través de la expresión lingüística podemos trasmitir nuestros sentimientos, vivencias, ideas y opiniones. A su vez, la práctica de la expresión en los procesos que la educación ha de impulsar, contribuye a generar ideas, a centrar la atención sobre un tema, a organizar la estructura del mismo, a darle forma de acuerdo con criterios de adecuación, coherencia y corrección y a hacer todo ello con un estilo que sea manifestación de algo propio que se desea compartir.

Las niñas y los niños son los protagonistas en el proceso de comunicación lingüística, en su doble dimensión: receptiva y productiva. El desarrollo de su capacidad lingüística depende en gran medida del intercambio comunicativo con los compañeros y con el profesor en el marco escolar. En este contexto tiene una gran importancia el uso de la lengua como instrumento para el aprendizaje de las distintas áreas, es decir, como mediador didáctico. En todas las áreas se aprende lengua al realizar sus aprendizajes específicos. El dominio del discurso adecuado a las situaciones de aprendizaje es una responsabilidad de la escuela en las diferentes

áreas, ya que desde todas ellas se ha de colaborar al desarrollo de la capacidad de utilizar el lenguaje como instrumento de representación y de conocimiento.

En particular todas las áreas lingüísticas, que buscan el desarrollo y mejora de la capacidad de comprensión y expresión, deben participar de un marco teórico de referencia común y de unos criterios didácticos coherentes y que respeten lo específico de cada disciplina.

La lengua ha de estar presente en la escuela como un instrumento para representar y para comunicar sentimientos, emociones, estados de ánimo, recuerdos, expectativas..., para obtener y ofrecer información, y para promover o realizar una determinada acción o un conjunto de acciones. Potenciar el desarrollo de la comunicación lingüística en los alumnos es propiciar que esa comunicación se despliegue y actualice en todas sus funciones y dimensiones.

Para responder a ello, la enseñanza de la Lengua y Literatura en Primaria debe partir de los usos de la lengua que los niños y las niñas traen a la escuela. El entorno lingüístico en el que viven, junto con los factores culturales y socioeconómicos que lo determinan, lleva consigo grandes diferencias en su competencia lingüística al comienzo de la Primaria y también, a menudo, importantes divergencias de uso (dialectales, lexicográficas, fonológicas, etc.). Es preciso asumir y respetar ese bagaje lingüístico, que es el lenguaje funcional del niño, y a partir de él sugerir y propiciar patrones lingüísticos que amplíen las posibilidades de comunicación e inserción social. En este enriquecimiento y rectificación, el lenguaje del profesor y los textos que se utilicen han de desempeñar un papel modélico para el desarrollo de la competencia lingüística.

En todo caso, los alumnos han de apreciar las diferentes variedades lingüísticas, tanto las existentes entre diferentes lenguas, como las de distintos grupos en el uso de una misma lengua, apreciando incluso aquellas variedades que acaso están culturalmente desvalorizadas, pero que cumplen las funciones representativa y comunicativa dentro de un determinado medio social. También, y sobre todo, el alumnado ha de valorar las otras lenguas de España que coexisten oficialmente con el castellano. En este sentido, la educación ha de favorecer el conocimiento y el aprecio de la realidad plurilingüe y pluricultural de España; y, a partir de ello, la valoración positiva de la variedad de las lenguas que se hablan en el mundo.

Es función de la Educación Primaria el incremento y diversificación de las experiencias comunicativas del alumnado, de modo que el uso oral se enriquezca por el estímulo de estos contextos. Junto a ello, es responsabilidad específica de la escuela la enseñanza del uso de la lengua oral en situaciones formales. El dominio básico de la lengua oral es una condición previa para dominar la lengua escrita. Entre ellas no existe una correspondencia automática, pero ambas se apoyan mutuamente; por lo que se hace necesario plantear su enseñanza y aprendizaje en estrecha relación.

A lo largo de la Educación Primaria ha de desarrollarse el aprendizaje de la lectura y de la escritura. Es un aprendizaje que se realiza en situación de comunicación y en un marco de construcción de sentido. La lectura y la escritura se entienden como actividades cognitivas complejas que no pueden ser asimiladas a una simple traducción de códigos. La función comunicativa de la lengua, la comprensión y la expresión, son los ejes esenciales sobre los que se han de realizar estos aprendizajes.

227 El hecho de que la lengua escrita, mucho más que la oral, requiera de una enseñanza sistemática y planificada, se ha utilizado algunas veces como argumento para justificar una presencia mayor, cuando no exclusiva, de la lengua escrita en la enseñanza escolar. No hay razones válidas, sin embargo, para supeditar el conocimiento de la lengua escrita al de la lengua oral, sobre todo, cuando ambas tienen muchos elementos comunes, especialmente en situaciones más formalizadas. La Educación Primaria debe favorecer, ante todo, el uso funcional del lenguaje, sea oral, sea escrito, en cuanto eficaz instrumento de comunicación y de representación.

El aprendizaje de la lengua escrita, debe permitir a los niños y las niñas descubrir las posibilidades que ofrece la lectura (y también la propia escritura) como fuente de placer y fantasía, de información y de saber. Junto con los conocimientos que sobre la lengua misma ofrecen los textos escritos (léxico, morfosintaxis, ortografía, organización del discurso, etc.) dichos textos amplían los conocimientos y experiencias del niño sobre realidades distintas a las de su entorno inmediato.

Los textos escritos, además, constituyen medios culturales para la construcción social del sentido. Todos los textos, en cuanto tales, son portadores de significación. Pero ciertos textos, ya literarios, ya filosóficos, ya de sabiduría popular, buscan intencionalmente la exploración y la construcción del sentido. Entre las experiencias educativas que el área de Lengua y Literatura ha de aportar está el contacto con discursos en los que se plasma la búsqueda humana de sentido, ~~una~~ búsqueda emprendida también a través de otras producciones culturales.

Estos textos contribuyen, en rigor, no sólo a orientar en la exploración del sentido, sino también a ampliar la visión del mundo, a desarrollar la capacidad de análisis y de crítica, y a despertar la conciencia de la comunicación de cada sujeto lector con una tradición y una cultura, en la que han nacido ciertos textos y en la que el mismo el lector ha llegado a ser persona.

Los textos escritos, sobre todo, los literarios, sean pertenecientes a la convencionalmente considerada literatura infantil, sean otros textos comprensibles y accesibles a los niños en esta edad, ofrecen especiales posibilidades de goce y disfrute, de diversión, e incluso de juego.

En la Educación Primaria, junto con el desarrollo de las destrezas básicas de hablar y escuchar, leer y escribir, es necesario comenzar una reflexión sistemática sobre la lengua con el fin de mejorar y enriquecer la propia competencia comunicativa. El alumnado de esta etapa se ha de habituar a observar reflexivamente la lengua que utiliza, así como a iniciarse en la construcción de unos conceptos básicos sobre su funcionamiento y en el aprendizaje de una terminología elemental que le permita discutir algunos problemas lingüísticos y ordenar las observaciones realizadas. Se pretende que los alumnos sean consecuentes acerca de cómo funciona la lengua para adquirir mayor libertad y seguridad en su uso. El cuerpo de conocimientos y de procedimientos de disciplinas lingüísticas, de crítica literaria, de semántica, de teoría del texto, etcétera, no ha de llegar como tal al alumnado, pero será de inapreciable valor para ayudar al profesor a educar a los niños en una conciencia reflexiva acerca de la comunicación y de la representación lingüística.

El desarrollo de las capacidades verbales es un componente del desarrollo de la capacidad simbólica general. El lenguaje, además, interactúa frecuentemente con otros códigos. La educación lingüística ha de contemplar esta interacción e incluye en el currículo la relación entre código verbal y códigos no verbales, especialmente en los medios de comunicación social.

En relación con el uso personal de la palabra, sea oral, sea escrita, aparece la cuestión del relativo peso y equilibrio por establecer entre los elementos convencionales del lenguaje y la originalidad personal en su uso. El aprendizaje de la lengua, desde luego, incluye el conocimiento de sus convenciones, de sus reglas: fonológicas, morfosintácticas, ortográficas, de discurso. El cumplimiento de las reglas convencionales del lenguaje, está al servicio de una comunicación más eficaz. Esta comunicación, junto con la representación de la realidad, es lo que ha de regir todo el aprendizaje y uso de la lengua. El dominio de los códigos oral y escrito, la asimilación de las convenciones lingüísticas de uso, estructura y forma, se supeditan a un intercambio comunicativo fluido entre emisor y receptor, y, junto con eso, han de ordenarse también a un uso personal, autónomo y creativo del lenguaje. Fomentar en las alumnas y los alumnos este uso del lenguaje contribuye a potenciar su educación integral como personas autónomas, conscientes y creativas en el medio en que viven.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de la Lengua y la Literatura en la etapa de Educación Primaria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Comprender discursos orales y escritos, interpretándolos con una actitud crítica y aplicar la comprensión de los mismos a nuevas situaciones de aprendizaje.

2. Expresarse oralmente y por escrito de forma coherente, teniendo en cuenta las características de las diferentes situaciones de comunicación y los aspectos normativos de la lengua.

3. Reconocer y apreciar la unidad y diversidad lingüística de España y de la sociedad, valorando su existencia como un hecho cultural enriquecedor.

4. Utilizar la lengua oral para intercambiar ideas, experiencias y sentimientos, adoptando una actitud respetuosa ante las aportaciones de los otros y atendiendo a las reglas propias del intercambio comunicativo.

5. Combinar recursos expresivos lingüísticos y no lingüísticos para interpretar y producir mensajes con diferentes intenciones comunicativas.

6. Utilizar la lectura como fuente de placer, de información y de aprendizaje y como medio de perfeccionamiento y enriquecimiento lingüístico y personal.

7. Explorar las posibilidades expresivas orales y escritas de la lengua para desarrollar la sensibilidad estética, buscando cauces de comunicación creativos en el uso autónomo y personal del lenguaje.

8. Reflexionar sobre el uso de la lengua, comenzando a establecer relaciones entre los aspectos formales y los contextos e intenciones comunicativas a los que responden, para mejorar las propias producciones.

9. Reflexionar sobre el uso de la lengua como vehículo de valores y prejuicios clasistas, racistas, sexistas, etcétera, con el fin de introducir las autocorrecciones pertinentes.

227 10. Utilizar la lengua oralmente y por escrito como instrumento de aprendizaje y planificación de la actividad mediante el recurso a procedimientos (discusión, esquema, guión, resumen, notas) que facilitan la elaboración y anticipación de alternativas de acción, la memorización de informaciones y la recapitulación y revisión del proceso seguido.

3. CONTENIDOS

1: USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACION ORAL

Conceptos

1. Necesidades y situaciones de comunicación oral en el medio habitual del alumnado.

2. Características de la situación de comunicación, intenciones comunicativas y formas adecuadas.

   - Características de la situación de comunicación: número y tipo de interlocutores, momento y lugar de la comunicación, etc.

   - Intenciones comunicativas: expresar sentimientos, narrar, describir, informar, convencer, imaginar, jugar con las palabras, etc.

   - Formas adecuadas a las distintas situaciones e intenciones comunicativas: estructura del texto y de la oración, vocabulario, etc.

3. Diversidad de textos en la comunicación oral.

   - La comunicación oral en situaciones de intercambio verbal: conversaciones, diálogos, debates, entrevistas, etc.

   - Textos literarios de tradición oral: canciones, romances y coplas; cuentos y leyendas populares; otros textos (refranes, adivinanzas, dichos populares, historietas locales, etc.).

   - Otros textos orales: textos de los medios de comunicación social, grabaciones de diferentes tipos, exposiciones, etc.

4. Elementos lingüísticos y no lingüísticos de la comunicación oral: pronunciación, ritmo y entonación; gesto, postura y movimiento corporal; etc.

5. Variantes de la lengua oral.

   - Diversidad lingüística en el entorno próximo: lenguas de inmigración, jergas propias de ciertos grupos, etc.

   - Diversidad lingüística en el medio rural, urbano y suburbano.

- Diversidad lingüística y cultural de España: lenguas y dialectos.
- Diversidad lingüística en el mundo: lenguas próximas y alejadas.

Procedimientos

1. Utilización de las habilidades lingüísticas y no lingüísticas y de las reglas propias del intercambio comunicativo en diferentes situaciones.

    - Normas, recursos y estrategias en el intercabio comunicativo: atención y escucha, concentración, turnos, adecuación de la respuesta a las intervenciones precedentes, etc.

2. Comprensión de textos orales atendiendo a las diferentes intenciones y a las características de la situación de comunicación.

3. Interpretación de mensajes no explícitos en los textos orales (doble sentido, sentido humorístico, mensajes que suponen discriminación, hechos comprobables y opiniones, etc.).

4. Resumen de textos orales.

5. Asociación de los textos orales con el propio entorno social y cultural.

6. Comentario y juicio personal sobre los textos orales.

7. Adecuación de la propia expresión a las diferentes intenciones y situaciones comunicativas.

8. Producción de textos orales de manera estructurada y empleando formas elementales que den cohesión al texto.

9 Recitación y representación de textos orales.

10. Exploración de las posibilidades expresivas de la lengua oral a partir de la observación y análisis de textos modelo.

11. Utilización de producciones orales (conversaciones, diálogos, debates, entrevistas, encuestas, etc.) como instrumento para recoger y organizar la información, para planificar experiencias, para elaborar alternativas y anticipar soluciones, para memorizar mensajes, etc.

Actitudes

1. Valoración de la lengua oral como instrumento para satisfacer las propias necesidades de comunicación, y para planificar y realizar tareas concretas.

2. Respeto por las normas de interacción verbal en las situaciones de comunicación oral.

3. Sensibilidad, apertura y flexibilidad ante las aportaciones de otras personas.

4. Sensibilidad y actitud crítica ante el tratamiento de ciertos temas y usos de la lengua que suponen una discriminación social, sexual, racial, o de cualquier tipo.

5. Valoración de los elementos culturales tradicionales de la comunidad que se reflejan en los textos orales.

6. Sensibilidad para captar los elementos imaginativos y emotivos que confieren expresividad a la lengua oral.

7. Interés y respeto por la diversidad lingüística y cultural de España y de la sociedad en general.

2: USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACION ESCRITA

Conceptos

1. Necesidades y situaciones de comunicación escrita en el medio habitual del alumnado.

   - El texto escrito como fuente de placer, de información y aprendizaje, como medio de enriquecimiento lingüístico y personal, y como expresión de valores sociales y culturales.

2. Características de la situación de comunicación, intenciones comunicativas y formas adecuadas.

   - Características de la situación de comunicación: número y tipo de interlocutores, distancia en el espacio y en el tiempo, etc.

   - Intenciones comunicativas: expresar sentimientos, narrar, describir, informar, convencer, imaginar, jugar con las palabras, etc.

   - Formas básicas adecuadas a las distintas situaciones e intenciones comunicativas: vocabulario, estructura del texto y de la oración, etc.

3. Relaciones entre la lengua oral y la lengua escrita.

   - Correspondencias fonema-grafía y sus agrupaciones.

   - Acento, entonación y pausas. Tildes y signos de puntuación.

   - Otros aspectos de la escritura y de los textos escritos: dirección y sentido de la escritura, linealidad, distribución en el papel, separación de palabras, márgenes, función de las ilustraciones, etc.

4. Diversidad de textos en la comunicación escrita.

   - Textos literarios: poemas, cuentos, etc.

   - Otros textos escritos: folletos, prospectos, recetas, rótulos, publicidad estática, etc.

5. Estructuras propias de los diferentes tipos de texto (narración, descripción, exposición, argumentación, etc.) y formas elementales que dan cohesión al texto.

6. Elementos lingüísticos y no lingüísticos de la comunicación escrita.

7. La biblioteca: organización, funcionamiento y uso.

8. Variantes de la lengua escrita.

   - Diversidad lingüística en el entorno próximo (lenguas de inmigración).

   - Diversidad lingüística en España.

   - Diversidad lingüística en el mundo: lenguas próximas y alejadas.

Procedimientos

1. Descodificación y codificación empleando los conocimientos sobre el código de la lengua escrita.

2. Comprensión de textos escritos a partir del propio bagaje de experiencias, sentimientos y conocimientos relevantes.

3. Anticipación y comprobación de las expectativas formuladas a lo largo del proceso lector.

4. Utilización de estrategias que permiten resolver dudas en la comprensión de textos (releer, avanzar, consultar un diccionario, buscar información complementaria).

5. Lectura de textos en voz alta empleando la pronunciación, el ritmo y la entonación adecuados a su contenido.

6. Resumen de textos escritos.

7. Interpretación de mensajes no explícitos en los textos escritos (doble sentido, sentido humorístico, mensajes que suponen discriminación, hechos comprobables y opiniones, etc.).

8. Análisis de aspectos propios de los diferentes tipos de texto.

9. Comentario y juicio personal sobre los textos escritos.

10. Utilización de diversos recursos y fuentes de información escrita (biblioteca; folletos, prospectos, prensa, etc.) para satisfacer necesidades concretas de información y de aprendizaje.

11. Producción de textos escritos atendiendo a diferentes situaciones e intenciones comunicativas.

    - Elección de formas adecuadas a las características de la situación de comunicación y a la intención pretendida.

    - Organización del texto de acuerdo con la estructura textual correspondiente y uso de formas básicas que dan cohesión al texto.

    - Utilización correcta de las normas de la escritura.

12. Planificación y revisión de los textos escritos, comprobando que la forma se adecúa a la intención deseada y a las características de la situación de comunicación.

13. Utilización de textos de apoyo en el proceso de producción de un texto escrito (diccionario, fichas de consulta, libretas ortográficas, textos modelo, manuales sencillos, etc.).

14. Exploración de las posibilidades expresivas de la lengua escrita a partir de la observación y análisis de textos modelo.

15. Producción de textos escritos (resúmenes, guiones, esquemas, fichas de recogida de información, cuestionarios, etc.) para recoger y organizar la información, para planificar experiencias, para elaborar alternativas y anticipar soluciones, para memorizar mensajes, etc.

Actitudes

1. Valoración de la lengua escrita como medio de información y de transmisión de cultura, y como instrumento para planificar y realizar tareas concretas.

2. Valoración de la lectura y la escritura como fuente de placer y diversión.

    - Formación de criterios y gustos personales en la elección de lecturas.

    - Iniciativa, autonomía y voluntariedad en la lectura.

3. Interés por intercambiar opiniones y manifestar preferencias sobre los textos leídos.

4. Actitud crítica ante los mensajes transmitidos por los textos escritos mostrando especial sensibilidad hacia los que suponen una discriminación social, sexual, racial, etc.

5. Autoexigencia en la realización de las propias producciones.

6. Valoración de la claridad, el orden y la limpieza en los textos escritos para lograr una mejor comunicación.

7. Actitud de búsqueda de cauces comunicativos creativos y personales en el uso de la lengua escrita.

8. Cuidado en el empleo de los libros y otros materiales escritos.

9. Interés por el uso de las bibliotecas y respeto por las normas que rigen su utilización.

10. Valoración de la diversidad lingüística y cultural del España y de la sociedad en general como manifestación cultural enriquecedora.

3: ANALISIS Y REFLEXION SOBRE LA PROPIA LENGUA

Conceptos

1. Necesidad de la forma como medio para lograr un mejor uso de la lengua.

2. Estructuras básicas de la lengua (del texto, de la oración y de la palabra) y su funcionamiento dentro del discurso.
   - Tipos de texto y estructuras propias de cada uno de ellos (narración, descripción, exposición, argumentación, etc.). Elementos básicos que dan cohesión al texto.
   - La oración y elementos necesarios para construir una oración simple.
   - La palabra y clases de palabras.

3. Vocabulario.
   - Sentido propio y figurado. Familias léxicas y campos semánticos. Homonimia, sinonimia, antonimia, polisemia, etc.
   - Modismos, locuciones y frases hechas.
   - Arcaismos, neologismos y extranjerismos.

4. Ortografía.
   - Ortografía de la palabra (tildes, b/v, h, etc.).
   - Ortografía de la oración (puntuación).
   - Ortografía del texto (ordenación en párrafos, etc.).

Procedimientos

1. Exploración de las estructuras básicas de la lengua a partir de transformaciones diversas (supresiones, expansiones, segmentaciones y re-composiciones, etc.), analizando las consecuencias de los cambios realizados sobre el sentido del mensaje.

2. Observación de regularidades sintácticas, morfológicas y ortográficas en las producciones verbales.

3. Formulación y comprobación de conjeturas sencillas sobre el funcionamiento de las estructuras básicas de la lengua.

4. Verbalización de las observaciones realizadas, identificando las normas sintácticas, morfológicas y ortográficas básicas y empleando una terminología adecuada.

5. Indagación del significado de las palabras en distintos contextos.

6. Manejo del diccionario.

Actitudes

1. Valoración de la forma como medio para lograr un mejor uso de la lengua.

2. Aprecio por la calidad de los textos propios y ajenos (su adecuación, coherencia y corrección) como medio para asegurar una comunicación fluida y clara.

3. Aceptación y respeto por las normas básicas de la lengua.

4. Interés por la búsqueda de cauces comunicativos personales y creativos en el uso de la lengua.

5. Actitud crítica ante usos de la lengua que suponen una discriminación social, sexual, racial, etc.

6. Valoración de la lengua como instrumento vivo y cambiante de comunicación y respeto por las formas en desuso.

7. Interés por la búsqueda de palabras en el diccionario que faciliten la precisión léxica.

4: SISTEMAS DE COMUNICACION VERBAL Y NO VERBAL

Conceptos

1. Mensajes que utilizan de forma integrada sistemas de comunicación verbal y no verbal.

   - Tipos de mensajes (publicidad, documentales, dramatizaciones, otros géneros artísticos, etc.).

   - Formas en que se manifiestan estos mensajes (carteles, ilustraciones, comics, historietas, fotonovelas, radio, televisión, cine, señales de tráfico, etc.).

2. Sistemas y elementos de comunicación no verbal: la imagen, el sonido, y el gesto y movimiento corporal.

   - La imagen y la comunicación en la sociedad actual.
   - Los lenguajes no verbales y la comunicación de personas con deficiencias sensoriales (lenguaje de gestos, lenguaje Braille, lectura labial).
   - Otros elementos de comunicación no verbal: sonido, gesto y movimiento corporal, etc.

Procedimientos

1. Comprensión de mensajes que utilizan articuladamente sistemas de comunicación verbal y no verbal.
2. Análisis de elementos formales sencillos para interpretar la intención pretendida.
3. Contraste de las posibilidades que ofrecen los diferentes sistemas de comunicación para expresar una intención comunicativa.
4. Producción de mensajes para expresar diversas intenciones empleando de forma integrada sistemas de comunicación verbal y no verbal.

Actitudes

1. Sensibilidad estética ante la forma de coordinar sistemas de comunicación verbal y no verbal (orden, claridad, equilibrio, ritmo, etc.).
2. Actitud crítica ante los mensajes que transmiten los medios de comunicación social y la publicidad, mostrando especial sensibilidad hacia los que suponen una discriminación social, sexual, racial, etc.

4. CRITERIOS DE EVALUACION

1.- Participar de forma constructiva (escuchar, respetar las opiniones ajenas, llegar a acuerdos, aportar opiniones razonadas...) en situaciones de comunicación relacionadas con la actividad escolar (trabajos en grupo, debates, asambleas de clase, exposiciones de los compañeros o del profesor, etc.) respetando las normas que hacen posible el intercambio en estas situaciones.

Este criterio de evaluación trata de constatar que las alumnas y los alumnos actúan de forma planificada y cooperadora en las situaciones de intercambio comunicativo. Para ello es preciso que conozcan las normas que rigen estas situaciones y que sean capaces de respetarlas para un intercambio fluido y claro.

2.- Captar el sentido de textos orales de uso habitual mediante la comprensión de las ideas expresadas y de las relaciones que se establecen entre ellas y la interpretación de algunos elementos no explícitos presentes en los mismos (doble sentido, sentido humorístico, etc.)

A través de este criterio se trata de comprobar que el alumnado ha desarrollado su capacidad para comprender los textos orales de su vida cotidiana (cuentos u otros relatos, grabaciones de radio y televisión, instrucciones, canciones, poemas...). Se ha de prestar atención a la comprensión global así como al reconocimiento de las relaciones entre sus distintos elementos (relaciones espaciales y temporales y secuencia lógica). Es preciso, también, constatar que los alumnos son capaces de comprender más allá del sentido literal del texto y de realizar deducciones e inferencias sobre elementos sencillos de su contenido.

3.- Memorizar, reproducir y representar textos orales (poemas, canciones, adivinanzas, trabalenguas, otros textos de carácter literario...), empleando la pronunciación, el ritmo y la entonación adecuados al contenido del texto.

En este criterio de evaluación se presta atención a la memorización de textos orales y a la posterior recitación o representación de los mismos; se pretende una memorización activa y no la mera repetición de frases sin sentido, así como una pronunciación, entonación y ritmo adecuados.

4.- Producir textos orales (cuentos, relatos de diverso tipo, exposiciones y explicaciones sencillas...) en los que se presenten de forma organizada los hechos, ideas o vivencias.

Mediante este criterio se pretende constatar en el alumnado el desarrollo de la capacidad para expresar oralmente las propias vivencias, hechos o ideas de forma estructurada y razonada. Se prestará especial atención a la coherencia en la presentación de los diferentes elementos (organización del texto, selección de contenidos relevantes al tema...) y a la utilización de un vocabulario adecuado.

5. Captar el sentido global de los textos escritos de uso habitual, resumir las principales ideas expresadas y las relaciones que se establecen entre ellas y analizar algunos aspectos sencillos propios de los diferentes tipos de texto.

En este criterio de evaluación se trata de comprobar que los alumnos son capaces de interpretar los textos escritos que manejan habitualmente (informativos, literarios, etcétera). Se atenderá a su capacidad para captar el sentido del texto y para comprender las relaciones que se establecen entre sus diferentes elementos. Asimismo, se pretende que sean capaces de discernir ideas principales y secundarias y de elaborar un resumen que contenga los elementos más relevantes. Por último, el alumnado ha de reconocer y analizar aspectos sencillos propios de los diferentes tipos de texto (estructura, vocabulario...).

6.- En la lectura de textos, utilizar estrategias de comprensión (ser consciente del propósito de la lectura, utilizar indicadores textuales y contextuales para formular y probar conjeturas) y también estrategias adecuadas para resolver las dudas que se presenten (avanzar y retroceder, consultar un diccionario, buscar información complementaria).

Este criterio de evaluación pretende constatar que alumnos y alumnas se desenvuelven con cierto grado de autonomía en la lectura de un texto. Se presta atención a la utilización de las estrategias que forman parte de este proceso y que han de incorporarse a la actividad de lectura.

7.- Leer textos de diverso tipo con fluidez (sin titubeos, repeticiones o saltos de palabras) empleando la pronunciación, la entonación y el ritmo adecuados a su contenido.

En este criterio de evaluación se incide sobre la lectura en voz alta y sobre la ausencia de titubeos, repeticiones o saltos de palabras que dificulten la comprensión del texto. Es muy importante asegurar que la descodificación se realiza adecuadamente y de forma fluida, y que la utilización de estas estrategias está al servicio, en todo momento, de la interpretación del texto.

8.- Manifestar preferencias en la selección de lecturas y expresar las propias opiniones y gustos personales sobre los textos leídos.

Este criterio de evaluación pretende evaluar la presencia de una actitud positiva hacia la lectura. Resulta muy importante en esta etapa asegurar que el alumnado ha desarrollado interés por la lectura y que ésta constituye una experiencia placentera en su actividad cotidiana.

9.- Localizar y utilizar diferentes recursos y fuentes de información de uso habitual en la actividad escolar (biblioteca; folletos, libros de consulta, medios de comunicación) para satisfacer necesidades concretas de información y aprendizaje.

A través de este criterio se trata de comprobar que el alumno es capaz de emplear la lectura como instrumento de información y de aprendizaje, que es capaz de acudir a diferentes textos escritos para resolver sus dudas o necesidades derivadas de cualquier actividad de aprendizaje. Es importante que sepa hacer uso de las fuentes y los recursos más cercanos y que sea capaz de localizar aquello que precisa en función de sus necesidades concretas.

10.- Elaborar textos escritos de diferente tipo (narraciones, descripciones, informes sencillos, etc.) empleando la estructura textual correspondiente y utilizando los procedimientos básicos que dan cohesión al texto (usar nexos, mantener el tiempo verbal, puntuar adecuadamente, etc.).

Este criterio trata de verificar que los alumnos son capaces de expresarse por escrito de forma coherente. Se atiende a la producción de diferentes tipos de texto

de acuerdo con la estructura correspondiente y a los procedimientos fundamentales que dan cohesión a sus distintos elementos. Se abarcan textos de diverso tipo. Resulta muy importante emplear textos de uso habitual en otras áreas de aprendizaje.

11.- Incorporar a las propias producciones las normas ortográficas y emplear apoyos que, en el proceso de producción de un texto, permitan resolver dudas ortográficas (diccionario, fichas de consulta, libretas de palabras...).

Este criterio pretende evaluar la utilización de la ortografía en la producción de textos. Al finalizar la etapa se ha de lograr la automatización de las normas ortográficas de aparición frecuente en la lengua habitual del alumnado. Asimismo, es importante que los alumnos se habitúen a dudar de su ortografía y que, en estos casos, sepan resolver sus dudas mediante la utilización de los apoyos pertinentes.

12.- Producir textos escritos de acuerdo con un guión o plan previamente establecido, valorar la adecuación del producto al plan inicial mediante una discusión en grupo o con el profesor, e introducir las modificaciones oportunas.

Mediante este criterio se pretende verificar que la producción de textos escritos se realiza de acuerdo con los pasos propios de este proceso (planificación, revisión, incorporación de nuevas aportaciones). Es preciso que los alumnos valoren la utilidad de estos pasos para lograr un texto más completo y adecuado a la intención deseada.

13.- Utilizar producciones escritas propias y ajenas (notas, listas, guiones sencillos, resúmenes, etc.) para organizar y llevar a cabo tareas concretas individuales o colectivas.

Este criterio de evaluación presta atención a la utilización de la lengua en la regulación y organización de la propia actividad. Se ha de comprobar que el alumnado es capaz de emplear sus producciones escritas para la organización de sus tareas cotidianas en cualquier área de aprendizaje (toma notas para recordar informaciones, hace un plan para realizar ordenadamente una experiencia, elabora un guión sencillo para organizar informaciones recogidas previamente, etc.).

14.- Utilizar las formas lingüísticas más adecuadas a las características de la situación de comunicación (intención comunicativa y contexto) en las producciones propias.

A través de este criterio de evaluación se pretende constatar la capacidad del alumno para poner en relación las formas lingüísticas y las situaciones comunicativas en que se producen. La elección de las formas adecuadas supone una reflexión sobre el propio uso de la lengua en relación con las características de las situaciones de comunicación (diferentes intenciones y distintos elementos del contexto). Se atenderá a situaciones que forman parte de actividades habituales (saludo a diferentes personas, cartas a distintos interlocutores, expresión de sentimientos frente a alguna comunicación objetiva, etc.).

15.- Identificar en los textos de uso habitual los elementos básicos que constituyen la oración simple (sujeto y predicado), conocer las principales clases de palabras y su formación, y emplear estos conocimientos en la producción y revisión de los propios textos.

Este criterio trata de comprobar que el alumnado ha adquirido unos conocimientos gramaticales básicos sobre la lengua que usa. Asimismo, se pretende constatar que estos aprendizajes los emplea en la realización y revisión de sus textos para lograr una mejor comunicación. Los contenidos que han de adquirirse en esta etapa incluyen los elementos que constituyen la oración simple, así como el conocimiento de las distintas clases de palabras (nombre, adjetivo, verbo, etc.) y de nociones básicas sobre cómo están formadas (variaciones de género y número, variaciones de tiempo, número y persona, prefijos y sufijos frecuentes, etc.). Junto con estos contenidos, se hace preciso el aprendizaje de una terminología que permita discutir algunos problemas lingüísticos y ordenar las observaciones realizadas.

16. Producir textos empleando articuladamente la imagen y el lenguaje verbal (carteles, cómics...) y utilizando elementos sencillos de estos lenguajes (disposición en el espacio, contraste, color, tamaño...) para expresar intenciones concretas de comunicación.

En este criterio de evaluación se trata de verificar la capacidad del alumno para expresarse a través de diferentes lenguajes de forma integrada. Se pretende la utilización de la imagen y del lenguaje verbal y el uso de elementos sencillos que permita crear efectos determinados (llamar la atención, producir sensaciones de alegría, tristeza, suavidad, agresividad).

17.- Identificar, en textos orales y escritos de uso habitual, planteamientos de determinados temas y usos de la lengua que suponen una discriminación social, racial, sexual, o de otro tipo, y tender a la autocorrección.

Este criterio de evaluación presta atención a la capacidad del alumnado para detectar ciertos usos de la lengua que suponen una discriminación. Se pretende el desarrollo de una actitud crítica ante los mensajes que recibe en su vida cotidiana y la búsqueda de alternativas en la propia expresión que intenten corregir estos usos. Se atenderá a expresiones, chistes, ejemplos, ilustraciones, etc. que forman parte de la comunicación habitual del alumnado.

18.- Identificar en textos orales y escritos de uso habitual (textos de los medios de comunicación, carteles, canciones...) las distintas lenguas de España y diversas manifestaciones de la propia.

Este criterio de evaluación trata de comprobar que el alumno aprecia las diferentes variedades lingüísticas, tanto las existentes entre diferentes lenguas, como las propias de diferentes grupos en el uso de una misma lengua. Ha de entender que todas ellas sirven para comunicarse dentro de un medio social y cultural.

Todo ello supone el desarrollo de una actitud positiva hacia el lenguaje como forma grata y eficaz para comunicarse, el reconocimiento y aprecio de la diversidad intrínseca al lenguaje, y el respeto hacia sus hablantes. Este planteamiento posibilitará la eliminación de prejuicios y estereotipos que suponen una desvalorización hacia ciertas variedades lingüísticas.

1. INTRODUCCIÓN.

La posibilidad de comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual. Es una necesidad acuciante en el marco de la unidad europea, de la circulación de profesionales y trabajadores entre los países de la Comunidad Europea, pero también de los viajes al extranjero, de los intercambios culturales y de la comunicación de noticias y conocimientos. Existe, por eso, una gran demanda social para que la educación obligatoria proporcione a los alumnos una competencia comunicativa en alguna lengua extranjera.

Sin embargo, el sentido y funciones de esta área en la educación obligatoria, no están determinados exclusivamente por dicha expectativa social. Existen para ello, además, razones profundamente educativas, derivadas de la aportación que esta área realiza a los objetivos educativos generales. La capacidad de comunicarse en una lengua extranjera y el conocimiento de la misma proporcionan una ayuda considerable para una mejor comprensión y dominio de la lengua propia. Entrar en contacto con otras culturas a través del canal de la lengua favorece la comprensión y el respeto hacia otras formas de pensar y actuar, y depara una visión más amplia y rica de la realidad. En un país multilingüe, como es España, con una gran riqueza de lenguas, el aprendizaje de una lengua extranjera, al lado de las propias, tiene indudable interés educativo para desarrollar la comunicación y la representación de la realidad, toda vez que las distintas lenguas no son competitivas entre sí, sino que cumplen esencialmente las mismas funciones y contribuyen a un mismo desarrollo cognitivo y de la comunicación.

En coherencia con el planteamiento adoptado en el diseño curricular de lengua y literatura, el lenguaje puede caracterizarse desde un punto de vista funcional como una actividad humana compleja mediante la cual se realizan dos funciones básicas: la comunicación y la representación, funciones que por otra parte, aparecen de forma simultánea e interrelacionada en la actividad lingüística. En el intercambio social, el lenguaje nos permite recibir y transmitir informaciones de muy diversa naturaleza y, de esta manera, influir sobre las otras personas, regulando y orientando su actividad, al mismo tiempo que ellas influyen sobre nosotros y pueden regular y orientar la nuestra.

Ahora bien, el lenguaje es un instrumento privilegiado de comunicación gracias a su capacidad para representar la realidad de una manera compartida en general, por todos los miembros de una comunidad lingüística. De ahí que al aprender una lengua, no se adquiere únicamente un sistema de signos, sino también los significados culturales que estos signos conllevan, es decir, unos modos de interpretar la realidad.

Junto a estas consideraciones funcionales, han de tenerse en cuenta igualmente las características estructurales de las lenguas. Desde este punto de vista, la lengua se define como un sistema de signos interrelacionados. En la descripción de las unidades de la lengua, cada una de ellas sólo adquiere sentido si se hace referencia al conjunto, al sistema completo. Por ello, no debe olvidarse que la concreción del sistema de la lengua es el discurso, observable en los textos donde

el uso de las reglas del sistema en sus tres niveles (fonético-fonológico, morfosintáctico y semántico) depende de la función comunicativa general y de la situación concreta de producción y de recepción del mensaje. Por tanto, un acercamiento comunicativo a las lenguas sobrepasa, necesariamente, el estudio de la oración y debe contemplar la globalidad textual.

Es importante destacar que la finalidad curricular de esta área no es enseñar una lengua extranjera, sino enseñar a comunicarse en ella. Esto implica y explica adoptar un enfoque basado en la comunicación y orientado a la adquisición de una competencia comunicativa. Esta competencia, a su vez, incluye diferentes subcompetencias:

- La competencia gramatical, o capacidad de poner en práctica las unidades y reglas de funcionamiento del sistema de la lengua.

- La competencia discursiva, o capacidad de utilizar diferentes tipos de discurso y organizarlos en función de la situación comunicativa y de los interlocutores.

- La competencia sociolingüística, o capacidad de adecuar los enunciados a un contexto concreto, atendiendo a los usos aceptados en una comunidad lingüística determinada.

- La competencia estratégica, o capacidad para definir, corregir, matizar, o en general, realizar ajustes en el curso de la situación comunicativa.

- La competencia sociocultural, entendida como un cierto grado de familiaridad con el contexto social y cultural en el que se utiliza una determinada lengua.

En resumen, el desarrollo de la competencia comunicativa -en su doble vertiente receptiva y productiva y atendiendo tanto a la modalidad oral como escrita- en una lengua extranjera implica el dominio de un conjunto de subcompetencias de orden diverso: gramatical en sentido estricto, sociolingüístico, discursivo, estratégico, y sociocultural. Asimismo, supone utilizar dicha competencia. "Decir algo" y utilizar el lenguaje "para algo" son dos elementos claves en la enseñanza de las lenguas extranjeras. En otros términos, a través de la puesta en práctica se pone de manifiesto la competencia comunicativa. La actuación del alumno constituye así el núcleo principal de interés de un diseño curricular de lenguas extranjeras.

El proceso de adquisición de una lengua extranjera puede caracterizarse como de construcción creativa en el que el alumno, apoyándose en un conjunto de estrategias naturales, a partir de todo el caudal lingüístico recibido, formula hipótesis para elaborar las reglas que configuran la representación interna del nuevo sistema. Este proceso le permite organizar la lengua de manera comprensible y significativa con el fin de producir mensajes en las diversas situaciones comunicativas. La reacción del entorno y las posibilidades de contraste que éste le ofrece le permiten ir modificando, enriqueciendo y afinando las hipótesis iniciales.

Aunque este proceso de construcción es común a la adquisición de todas las lenguas, conviene sin embargo llamar la atención sobre algunos de los aspectos específicos en el caso de la enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera.

La progresión en el aprendizaje no se produce de una forma lineal, sino más bien global lo que implica necesariamente al principio una simplificación y exclusión

227 de las particularidades que no son percibidas como esenciales. El progreso consiste entonces en ir completando, matizando y enriqueciendo progresivamente esta aprehensión global del nuevo sistema de comunicación.

En un proceso de aprendizaje de esta naturaleza, los errores que comete el alumno ya no pueden ser vistos esencialmente como fallos, sino como la evidencia del dinamismo subyacente en la comprensión y en el dominio progresivos del nuevo sistema comunicativo. Algunos errores cometidos por el alumno pueden ser el resultado de la transferencia de reglas desde la lengua materna, lo que proporcionará una indicación clara de que está utilizando estrategias similares en ambas lenguas. El error debe ser considerado como un indicador fundamental para el establecimiento de la progresión. Conviene recordar a este respecto, que incluso un dominio muy limitado del sistema puede permitir que se produzca una cierta comunicación y, por tanto, hay que considerarlo como un paso positivo.

Conviene señalar asimismo que los mecanismos responsables del procesamiento de la información operan también a menudo cuando el alumno no está produciendo mensajes. En los primeros momentos del aprendizaje de una lengua extranjera, hay a menudo periodos de silencio que no pueden interpretarse inequívocamente como ausencia de aprendizaje; más bien recubren en ocasiones una intensa actividad no directamente observable, que le permitirá, algún tiempo después, producir mensajes que reflejan la representación interna que ha construido del nuevo sistema lingüístico durante estos periodos de silencio. Si se acepta que la construcción creativa puede darse sin necesidad de generar una respuesta, habrá que admitir que las actividades receptivas desempeñan un papel importante en el aprendizaje de una lengua extranjera. Mediante ellas se puede contribuir a desarrollar las competencias concretas de comprensión, pero también, lo que no es tan evidente, a desarrollar la competencia comunicativa general que subyace al uso de cualquier sistema lingüístico.

El desarrollo de las destrezas lingüísticas (leer, escribir, escuchar y hablar), ha de contemplarse como un proceso de integración. En la vida real, la mayoría de las actividades comunicativas movilizan destrezas distintas. Por lo tanto, no parece lógico abordarlas de manera aislada. En todo caso, y aun teniendo en cuenta que al aprender una lengua extranjera se desarrollan más las destrezas receptivas, es necesario crear y consolidar las destrezas expresivas de modo que los alumnos lleguen a ser capaces de producir mensajes orales y escritos en la Lengua Extranjera con el mínimo de fluidez y corrección necesario para una comunicación eficaz.

Ahora bien, el aprendizaje de una lengua extranjera debe ir más allá de un enfoque meramente funcional, por importante que este sea, ya que una lengua es expresión de toda una cultura, una forma de entender y codificar la realidad y de organizar las relaciones interpersonales. Los miembros de una comunidad lingüística comparten por medio de la lengua unos determinados significados culturales sin los que es difícil una comunicación completa. Por lo tanto, la enseñanza de una lengua extranjera debe introducir a los alumnos en las características más relevantes del contexto social y cultural.

De esta manera toma pleno sentido la función educativa de la lengua extranjera en la enseñanza obligatoria, pues permite abrir a los alumnos a otras formas de

entender la realidad, enriquece su mundo cultural y favorece el desarrollo de actitudes de relativización y tolerancia.

Aunque es discutible la idea de que los niños aprenden las lenguas extranjeras con mayor facilidad que los adultos, existe evidencia suficiente para aconsejar una iniciación temprana a este aprendizaje que, en todo caso, no obstaculiza el aprendizaje de la lengua propia, oral y escrita, sino que coopera en su consolidación, también en los niños que crecen en un medio bilingüe. En el desarrollo de las capacidades cognitivas y de una representación más amplia de la realidad, el aprendizaje de una lengua extranjera en la Educación Primaria contribuye a superar el egocentrismo y localismo característicos de la representación infantil del mundo.

En esta etapa, y para no perder de vista el enfoque globalizador que la caracteriza, es fundamental tener en cuenta que se trata de un período de sensibilización progresiva a la lengua y cultura extranjeras. El primer contacto debe ser cuidado con esmero pues es la garantía de un acercamiento positivo y de un buen aprendizaje. Es importante partir de los campos de interés de los niños de estas edades y, principalmente del juego como expresión máxima de lo que ya dominan en su propia lengua y como la representación de la realidad que ellos conocen.

En el segundo ciclo de Primaria los alumnos ya tienen en su haber un bagaje fundamental: el conocimiento de la lengua propia y de muchas palabras y expresiones en la lengua extranjera transmitidas principalmente por los medios de comunicación. Además tienen un conocimiento difuso del país o países en que se habla la lengua objeto de estudio. Por tanto se partirá de esta base para familiarizarlos y acostumbrarlos a la Lengua Extranjera, objetivo fundamental en los primeros años de la enseñanza primaria.

Si, como queda dicho, el aprendizaje de una lengua extranjera es un proceso de construcción creativa a partir de la lengua recibida (oída, leída) las actividades receptivas adquieren una importancia primordial en esta etapa y especialmente las auditivas por ser la comunicación oral la más directa entre los seres humanos y especialmente entre los niños. Los mensajes se referirán a contenidos cercanos al alumno que le estimulen a participar y le permitan tener una experiencia de éxito en la comunicación. Asimismo, deberán incluir aquellos aspectos de la nueva lengua susceptibles de ser aplicados a una amplia gama de situaciones, que tengan por tanto un elevado potencial comunicativo, de modo que con un mínimo de contenidos lingüísticos los alumnos sean capaces de manejar un máximo de situaciones.En estas situaciones se les animará a participar de la forma más espontánea posible.

La consideración de la mayor importancia del lenguaje oral sobre el escrito no significa en absoluto olvidar que, cuando inician el aprendizaje de la lengua extranjera, los alumnos y las alumnas ya saben, por su propia experiencia en la lengua materna, lo que es el código escrito y la representación gráfica de este. El hecho de que tengan ya una referencia sobre la mecánica de la lecto-escritura constituye un punto de arranque ventajoso en la búsqueda de la necesaria integración entre destrezas orales y escritas durante la Educación Primaria.

227 2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de las Lenguas Extranjeras en la etapa de Educación Primaria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Comprender textos orales y escritos sencillos relativos a objetos, situaciones y acontecimientos próximos y conocidos, utilizando las informaciones, tanto globales como específicas, transmitidas por dichos textos con fines concretos.

2. Utilizar de forma oral la lengua extranjera para comunicarse con el profesor y con los otros estudiantes en las actividades habituales de clase y en las situaciones de comunicación creadas para este fin, atendiendo a las normas básicas de la comunicación interpersonal y adoptando una actitud respetuosa hacia las aportaciones de los demás.

3. Producir textos escritos breves y sencillos sobre temas familiares para los alumnos, respetando las reglas básicas del código escrito.

4. Leer de forma comprensiva textos cortos y sencillos relacionados con las actividades del aula, con el conocimiento que tienen del mundo y con sus experiencias e intereses con el fin de obtener las informaciones deseadas, tanto globales como especificas.

5. Reconocer y apreciar el valor comunicativo de las lenguas extranjeras y la propia capacidad para aprender a utilizarlas, mostrando una actitud de comprensión y respeto hacia otras lenguas, sus hablantes y su cultura.

6. Comprender y utilizar las convenciones lingüísticas y no lingüísticas empleadas por los hablantes de la lengua extranjera en situaciones habituales (saludos, despedidas, presentaciones, felicitaciones, etc.) con el fin de hacer más fácil y fluida la comunicación.

7. Utilizar, en el aprendizaje de la lengua extranjera, los conocimientos y las experiencias previas con otras lenguas y desarrollar progresivamente las estrategias de aprendizaje autónomo.

8. Establecer relaciones entre el significado, la pronunciación y la representación gráfica de algunas palabras y frases sencillas de la lengua extranjera, así como reconocer aspectos sonoros, rítmicos y de entonación característicos de la misma.

9. Utilizar los recursos expresivos no lingüísticos (gestos, postura corporal, sonidos diversos, dibujos, etc.) con el fin de intentar comprender y hacerse comprender mediante el uso de la lengua extranjera.

1. USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACIÓN ORAL.

Conceptos.

1. Necesidades y situaciones de comunicación más habituales en la lengua oral. Intenciones comunicativas y características de la situación.

   - Diversas intenciones comunicativas: saludar, identificarse, dar y pedir información, identificar y localizar objetos, describir, narrar, expresar necesidades y peticiones, cuantificar, etc.

   - Características de la situación de comunicación: número y tipo de interlocutores, momento y lugar de la comunicación, situación de comunicación más o menos formal, etc.

2. Vocabulario y estructuras lingüísticas necesarias para expresar oralmente las necesidades básicas de comunicación.

   - Diversas intenciones comunicativas: saludar, identificarse, dar y pedir información, identificar y localizar objetos, describir, narrar, expresar necesidades y peticiones, cuantificar, etc.

   - Aspectos temáticos de uso generalizado, así como de interés para los alumnos o nociones muy amplias: los colores, los números, el tiempo (la hora, fecha...), la casa, la familia, las amistades, la clase, la alimentación, la posesión, los gustos y preferencias, las actividades diarias, los animales, el cuerpo humano, los deportes, el tiempo libre, las vacaciones, la salud, el bienestar personal, los servicios públicos, etc.

Procedimientos.

1. Familiarización y reconocimiento de los sonidos característicos de la lengua extranjera y de las pautas de ritmo y entonación de la misma.

2. Comprensión de mensajes orales de distintas características y procedentes de distintas fuentes (el profesor, otros compañeros, vídeo, magnetófono).

   - Comprensión global de mensajes orales (cara a cara y grabados) sobre temas conocidos.

   - Comprensión específica de mensajes concretos sencillos (cara a cara y grabados) en situaciones contextualizadas.

227 3. Reacción lingüística y no lingüística ante distintos mensajes orales y situaciones de comunicación.

- Producción de expresiones cotidianas destinadas a satisfacer necesidades simples de comunicación (saludar, identificarse, dar y pedir información, identificar y localizar objetos, describir, narrar, expresar necesidades y peticiones, etc.).

- Utilización de mensajes básicos previamente aprendidos (fórmulas de cortesía, etc.) adecuándolos a las características específicas de las situaciones de comunicación.

- Participación activa en intercambios lingüísticos orales para expresar las necesidades de comunicación más inmediatas dentro del aula y en contextos próximos al alumno.

- Participación en intercambios lingüísticos con fines lúdicos (simulaciones, representaciones, improvisaciones, etc.).

- Respuestas orales ante mensajes orales (responder preguntas, deletrear el propio nombre y otras palabras de uso frecuente etc.).

- Respuestas no lingüísticas a mensajes orales (seguir indicaciones del tipo levantarse, traer algo, tirar una pelota, ponerse un jersey, etc.).

4. Reconocimiento de las formas gramaticales que permiten formular preguntas, afirmar, negar, expresar la posesión y el género, cuantificar, describir, narrar, expresar hechos o acciones presentes y futuras... y utilización de las mismas para alcanzar una comunicación eficaz.

5. Reconocimiento y utilización de las estrategias básicas de comunicación, ya sean de tipo lingüístico (utilizar una palabra por otra, recurrir a una palabra parecida en la lengua materna, etc.) o extralingüístico (mímica, postura corporal, gestos, dibujo, etc.), que permiten superar obstáculos y dificultades en la comunicación.

6. Utilización de las estrategias de comunicación propias de la lengua materna que permitan sacar el máximo provecho de los conocimientos limitados de la lengua extranjera.

Actitudes.

1. Sensibilidad ante la importancia de la comunicación oral en una lengua distinta de la propia.

2. Sensibilidad ante la realidad de otra cultura distinta a la propia reflejada a través de la lengua.

3. Actitud receptiva y respetuosa para las personas que hablan una lengua distinta de la propia.

4. Gusto por expresarse oralmente en una lengua extranjera mediante la participación en actividades de grupo (juegos, trabajos en equipo, etc.).

5. Aprecio por la corrección en la interpretación y producción de textos orales sencillos.

6. Actitud positiva y optimista sobre la propia capacidad para aprender a hablar en una lengua extranjera.

7. Tendencia a utilizar de forma imaginativa y creativa mensajes orales previamente aprendidos en distintas situaciones de comunicación.

2. USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA.

Conceptos.

1. Necesidades y situaciones de comunicación más habituales en lengua escrita. Intenciones comunicativas y características de la situación.

   - Diversas intenciones comunicativas: saludar, identificarse, identificar y localizar objetos, expresar necesidades y peticiones,etc.

   - Características de la situación de comunicación: tipo de interlocutores, situación de comunicación más o menos formal, etc.

2. Vocabulario y estructuras lingüísticas necesarias para expresar por escrito las necesidades básicas de comunicación.

   - Diversas intenciones comunicativas: saludar, identificarse, dar y pedir información, identificar y localizar objetos, describir, narrar, expresar necesidades y peticiones, cuantificar, etc.

   - Aspectos temáticos de uso generalizado o nociones muy amplias: los colores, los números, el tiempo (hora, fecha...), la casa, la familia, la clase, las amistades, la alimentación, la posesión, los gustos y preferencias, las actividades diarias, los animales, el cuerpo humano, los deportes, el tiempo libre, las vacaciones, la salud, el bienestar personal, los servicios públicos, etc.

3. Los nombres de las letras en la lengua extranjera y correspondencia con la grafía de las mismas.

4. Relación entre el significado del vocabulario trabajado,su pronunciación y su representación gráfica.

Procedimientos.

1. Producción de textos escritos adecuándolos a las características del lector y de la situación de comunicación.

2. Comprensión de mensajes escritos de distinta naturaleza.

   - Comprensión global de mensajes escritos relacionados con las actividades del aula (instrucciones simples para realizar tareas, comentarios sencillos, etc.).

   - Comprensión global de breves mensajes escritos relacionados con las necesidades de comunicación más inmediatas y con los intereses propios (breves cartas personales, mensajes entre compañeros, descripciones muy simples, etc.).

   - Comprensión global de materiales auténticos sencillos con apoyo visual sobre temas cotidianos y concretos (anuncios públicos, comics, avisos en carreteras, etc.).

   - Reconocimiento de elementos específicos, previamente identificados, en textos que contienen palabras y estructuras desconocidas (entresacar datos relativos a fechas, horarios, etc.) utilizando material auténtico como invitaciones a un cumpleaños, letreros, folletos, anuncios, etc.

3. Utilización de las correspondencias gráfico-fónicas para escribir deletreando, por ejemplo, el nombre y apellidos, fecha de nacimiento, datos personales, etc.

4. Producción de textos escritos en respuesta a estímulos orales o escritos dirigidos a distintos tipos de lectores (breves notas y cartas dirigidas a compañeros, amistades y relaciones, datos personales, breves descripciones y narraciones, invitaciones, etc.).

5. Transferencia al código escrito de informaciones recibidas oral o visualmente (inventarios, listas, descripciones de imágenes o situaciones, etc.).

6. Resolución de pasatiempos (crucigramas, sopa de letras, etc.) que requieran el conocimiento del vocabulario y de la ortografía trabajados en clase.

7. Reconocimiento en textos escritos de estructuras gramaticales que sirven para preguntar, afirmar, negar, expresar la posesión, el género y el número, cuantificar, expresar hechos en presente, pasado y futuro, etc.

8. Reconocimiento en textos escritos de algunos aspectos socioculturales diferenciadores de la lengua extranjera respecto de la lengua materna, con especial énfasis en los de carácter lúdico y musical (juegos, canciones, costumbres que tengan que ver con los niños, etc.).

Actitudes.

1. Interés y curiosidad hacia el texto escrito y valoración del papel que desempeña para satisfacer las necesidades de comunicación.

2. Reconocimiento y valoración de la importancia de saber leer y escribir en una lengua extranjera.

3. Aprecio por la corrección en la confección e interpretación de textos escritos sencillos.

4. Interés por conocer el vocabulario y las estructuras lingüísticas básicas necesarias para expresar las necesidades elementales de comunicación en situaciones en las que previsiblemente va a encontrarse el alumno al entrar en contacto con una lengua extranjera (relación con otros chicos y chicas de la misma edad, transporte, deportes, gustos y aficiones, etc.).

5. Disposición para superar las dificultades que surgen habitualmente en la comunicación en una lengua extranjera debido a un dominio imperfecto de la misma, utilizando las estrategias de comunicación de la lengua materna que ya se poseen.

3. ASPECTOS SOCIOCULTURALES.

Conceptos.

1. Aspectos sociales y culturales de los países donde se habla la lengua extranjera estudiada, cercanos a los intereses de los niños.

   - Expresiones y gestos que acompañan a la expresión oral: gestos de cortesía, tono de voz, etc.

   - Aspectos de la vida cotidiana: horarios, hábitos de los niños de esta edad, imágenes que forman parte de la cultura y traducen una forma de entender e interpretar la realidad, etc.

   - Modos de pasar el tiempo libre: juegos, canciones y deportes más populares entre los niños de los países cuya lengua se estudia, lugares de encuentro favoritos, etc.

2. Presencia en España de la lengua extranjera estudiada: etiquetas de productos, canciones, películas, programas de televisión etc.

Procedimientos.

1. Reconocimiento de ciertos aspectos socioculturales de los países donde se habla la lengua extranjera estudiada.

2. Utilización contextualizada en situaciones muy habituales de algunas reglas y hábitos de conducta de los países cuya lengua se estudia.

3. Comparación de los aspectos más relevantes de la vida cotidiana de los países donde se habla la lengua extranjera estudiada con los correspondientes en el país propio.

4. Utilización de materiales auténticos procedentes de distintas fuentes próximas al niño con el fin de obtener las informaciones deseadas.

227 **Actitudes.**

1. Curiosidad y respeto por los aspectos más relevantes de la vida cotidiana y de otros aspectos socioculturales de los países donde se habla la lengua extranjera estudiada.

2. Valoración de los comportamientos sociolingüísticos que facilitan las relaciones de convivencia en las situaciones estudiadas.

3. Interés por conocer gentes de otros países (correspondencia con niños y niñas de otros países, etc.)

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1.- Reconocer y reproducir los fonemas característicos de la lengua extranjera así como las pautas básicas de ritmo y entonación, en palabras y oraciones que aparezcan en el contexto de un uso real de la lengua.

Este criterio pretende comprobar si el alumno se ha familiarizado con los sonidos de la lengua y las pautas de ritmo y entonación; es decir, evaluar su capacidad para usar el sistema fonológico en sus dos vertientes: comprensión y producción. Tanto los textos que oiga, como los que produzca tendrán sentido y, por tanto, estarán contextualizados.

2.- Captar el sentido global de textos orales emitidos en situaciones de comunicación cara a cara, con apoyo gestual y mímico y las repeticiones necesarias, en los que aparezcan combinaciones de elementos previamente aprendidos y que versen sobre temas familiares y conocidos por el alumno.

Con este criterio se evalúa la capacidad de los alumnos y alumnas para comprender lo esencial de textos orales en las condiciones más idóneas: comunicación directa, gran apoyo contextual y temas relacionados con los esquemas de conocimiento previo de los alumnos.

3.- Extraer informaciones específicas, previamente requeridas, de textos orales con una estructura y vocabulario sencillos que traten temas familiares y de interés para el alumno (la vida cotidiana, gustos, preferencias y opiniones y experiencias personales).

Este criterio evalúa la capacidad del alumno para comprender no sólo la idea principal sino también algunos detalles concretos, previamente requeridos, de textos orales sobre temas muy conocidos, aunque haya otras partes del mensaje que no capte con precisión.

4.- Participar en intercambios orales breves relativos a actividades habituales de clase produciendo un discurso comprensible y adaptado a las características de la situación y a la intención comunicativa.

Este criterio evalúa la capacidad de expresarse oralmente en situaciones de comunicación propias del aula, con la fluidez y corrección suficientes para que el mensaje sea comprensible y para formular sus necesidades básicas: preguntar, pedir ayuda, pedir permiso, pedir algo.

5.- Participar en situaciones de comunicación simuladas que se hayan trabajado previamente en clase, utilizando con propiedad las fórmulas de relación social más habituales en la lengua extranjera.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad del alumno para comunicarse oralmente en las situaciones cotidianas más elementales, utilizando adecuadamente las fórmulas de relación social propias de los niños de su edad. Las producciones de los alumnos pueden presentar errores morfosintácticos y fonológicos siempre y cuando no incidan en la comprensividad del mensaje

6.- Extraer el sentido global y algunas informaciones específicas de textos escritos breves con un desarrollo lineal, unas estructuras y un vocabulario sencillos, en los que se traten temas familiares y de interés para el alumno.

Con este criterio se evalúa la capacidad del alumno para comprender escritos breves del profesor o de compañeros, cartas informales, instrucciones, así como anuncios públicos, letreros y otros textos con apoyo gráfico como las historietas infantiles, aunque contengan algunos elementos desconocidos y no imprescindibles para la comprensión del mensaje.

7.- Leer con la ayuda del profesor o del diccionario libros sencillos para niños con apoyo visual redundante escritos en la lengua extranjera y mostrar la comprensión alcanzada mediante una tarea específica.

Se evalúa con este criterio la capacidad del alumno para realizar una lectura comprendiendo el mensaje de forma global, leyendo fuera del aula un libro acorde con sus preferencias personales y demostrando su comprensión mediante diversas tareas lingüísticas (no necesariamente en la lengua extranjera) o no lingüísticas ya que se trata de evaluar la comprensión y no la expresión.

8.- Producir textos escritos muy breves, comprensibles y adaptados a las características de la situación y a la intención comunicativa, en los que se reflejen contenidos trabajados en clase.

Se pretende evaluar la capacidad de los alumnos y alumnas para redactar breves notas como la lista de lo necesario para una excursión, notas y cartas dirigidas a compañeros, datos personales o invitaciones a cumpleaños que, aunque presenten incorrecciones, deberán respetar el formato y la presentación adecuados y tener en cuenta las características del código escrito.

227 **9.- Reconocer algunos rasgos socioculturales característicos de las comunidades de hablantes de la lengua extranjera que aparecen implícitos en las muestras de lengua trabajadas en clase.**

Este criterio pretende comprobar que los alumnos, a partir de los conocimientos sobre su propia cultura, son capaces de reconocer que los referentes culturales de las lenguas extranjeras son distintos entre sí y de identificar los más característicos de la vida cotidiana (horarios, formas de saludo, hábitos, etc.) en los países en los que se habla la lengua estudiada.

EDUCACION PRIMARIA
MATEMATICAS

1.INTRODUCCION

A partir de la necesidad de contar y clasificar, y organizadas durante mucho tiempo como ciencia formal del espacio y la cantidad, las matemáticas constituyen hoy un conjunto amplio de modelos y procedimientos de análisis, de cálculo, medida y estimación, acerca de relaciones necesarias entre muy diferentes aspectos de la realidad no sólo espaciales y cuantitativos. A semejanza de otras disciplinas, constituyen un campo en continua expansión y de creciente complejidad, donde los constantes avances dejan anticuadas las acotaciones y concepciones tradicionales. Los más recientes progresos, así como un mejor conocimiento de la naturaleza misma del conocimiento matemático, tienen también consecuencias sobre la educación en matemáticas, un área que, si bien ha estado presente tradicionalmente en la enseñanza académica, sin embargo, puede y merece ser enseñada con contenidos y mediante procedimientos a menudo bien distintos de los tradicionales. La misma introducción y aplicación de nuevos medios tecnológicos en matemáticas obliga a un planteamiento diferente tanto en los contenidos como en la forma de enseñanza.

Las matemáticas deben mucho de su prestigio académico y social al doble carácter que se les atribuye de ser una ciencia exacta y deductiva. La cualidad de la exactitud, sin embargo, representa sólo una cara de la moneda, la más tradicional en las matemáticas, que en la actualidad comprenden también ámbitos tales como la teoría de la probabilidad, la de la estimación, o la de los conjuntos borrosos en los que la exactitud juega un papel diferente. De modo semejante, la tradicional idea de las matemáticas como ciencia puramente deductiva, idea ciertamente válida para el conocimiento matemático en cuanto producto desarrollado y ya elaborado, ha de corregirse con la consideración del proceso inductivo y de construcción a través del cual ha llegado a desarrollarse ese conocimiento. La especial trascendencia que para la educación matemática tiene el proceso, tanto histórico como personal, de construcción empírica e inductiva, del conocimiento matemático, y no sólo formal o deductiva, invita a resaltar dicho proceso de construcción.

Conviene resaltar por eso que en el desarrollo del aprendizaje matemático en el niño y el adolescente desempeña un papel de primer orden la experiencia y la inducción. A través de operaciones concretas como contar, comparar, clasificar, relacionar, el sujeto va adquiriendo representaciones lógicas, y matemáticas, que más tarde valdrán por sí mismas de manera abstracta y serán susceptibles de formalización en un sistema plenamente deductivo, independiente ya de la experiencia directa.

Es preciso, por tanto, que el currículo refleje el proceso constructivo del conocimiento matemático, tanto en su progreso histórico, como en su apropiación por el individuo. La formalización y estructuración del conocimiento matemático como sistema deductivo no es el punto de partida, sino más bien un punto de llegada de un largo proceso de aproximación a la realidad, de construcción de instrumentos intelectuales eficaces para interpretar, representar, analizar, explicar y predecir determinados aspectos de la realidad.

La constante referencia a la realidad, a los aspectos de construcción inductiva y empírica, que se encierran en la actividad matemática no ha de hacer olvidar, por otro lado, los elementos por los que las matemáticas precisamente se distancian de la realidad en actividades y operaciones que tienen que ver con la creatividad, la crítica, el poder de imaginar y representar no sólo espacios multidimensionales, sino, con generalidad mayor, una "realidad" alternativa. La exploración en la posibilidad pura y el desarrollo de modelos "puramente" matemáticos casi siempre contribuyen a describir, comprender y explicar mejor la complejidad del mundo.

La enseñanza de las matemáticas ha estado a menudo muy determinada, no sólo por la estructura interna del conocimiento matemático, sino también por objetivos de desarrollo intelectual general: se destacaba que las matemáticas contribuyen al desarrollo de capacidades cognitivas abstractas y formales, de razonamiento, abstracción, deducción, reflexión y análisis. Ciertamente, las matemáticas han de contribuir a lograr objetivos educativos generales vinculados al desarrollo de capacidades cognitivas. Sin embargo, y en conexión con ello, hay que destacar también el valor funcional que poseen como conjunto de procedimientos para resolver problemas en muy diferentes campos, para poner de relieve aspectos y relaciones de la realidad no directamente observables, y para permitir anticipar y predecir hechos, situaciones o resultados antes de que se produzcan o se observen empíricamente. Ambos aspectos, el funcional y el formativo, son indisociables y complementarios, no antagónicos.

Apenas hace falta resaltar, por otro lado, que en la sociedad actual es imprescindible manejar conceptos matemáticos relacionados con la vida diaria, en el ámbito del consumo, de la economía privada, y en muchas situaciones de la vida social. Por otra parte, a medida que los alumnos progresan a través de los ciclos de la educación obligatoria, unas matemáticas crecientemente más complejas son precisas para el conocimiento, tanto en las ciencias de la naturaleza, como en las ciencias sociales. En relación con ello, y de acuerdo con la naturaleza de las matemáticas en cuanto lenguaje con características propias, su aprendizaje ha de llevar a la capacidad de utilizar el lenguaje matemático en la elaboración y comunicación de conocimientos.

Así pues, a lo largo de la educación obligatoria las matemáticas han de desempeñar, indisociable y equilibradamente, un papel formativo básico de

capacidades intelectuales, un papel aplicado, funcional, a problemas y situaciones de la vida diaria, y un papel instrumental, en cuanto armazón formalizador de conocimientos en otras materias. Todo ello justifica, en una línea no siempre coincidente con la tradicional, los contenidos de las matemáticas en esta etapa, así como las características didácticas básicas de su enseñanza.

De las consideraciones expuestas sobre el modo de construcción del conocimiento matemático, en la historia y en el aprendizaje de las personas, así como de las funciones educativas de esta área en la educación obligatoria, se siguen los principios que presiden la selección y organización de sus contenidos. Son principios que no se aplican por igual al comienzo de la educación primaria y al final de la educación secundaria, pero que mantienen su vigencia a lo largo de los años de la educación obligatoria:

1. Las matemáticas han de ser presentadas a alumnos y alumnas como un conjunto de conocimientos y procedimientos que han evolucionado en el transcurso del tiempo, y que, con seguridad, continuarán evolucionando en el futuro. En esa presentación, han de quedar resaltados los aspectos inductivos y constructivos del conocimiento matemático, y no sólo los aspectos deductivos de la organización formalizada que le caracteriza como producto final. En el aprendizaje de los propios alumnos hay que reforzar el uso del razonamiento empírico inductivo en paralelo con el uso del razonamiento deductivo y de la abstracción.

2. Es necesario relacionar los contenidos de aprendizaje de las matemáticas con la experiencia de alumnos y alumnas, así como presentarlos y enseñarlos en un contexto de resolución de problemas y de contraste de puntos de vista en esta resolución. En relación con ello, hay que presentar las matemáticas como un conocimiento que sirve para almacenar una información de otro modo inasimilable, para proponer modelos que permiten comprender procesos complejos del mundo natural y social, y para resolver problemas de muy distinta naturaleza; y que todo ello es posible gracias a la posibilidad de abstracción, simbolización y formalización propia de las matemáticas.

3. La enseñanza y el aprendizaje de las matemáticas ha de atender equilibradamente a sus distintos objetivos educativos: a) al establecimiento de destrezas cognitivas de carácter general, susceptibles de ser utilizadas en una amplia gama de casos particulares, y que contribuyen, por sí mismas, a la potenciación de las capacidades cognitivas de los alumnos; b) a su aplicación funcional, posibilitando que los alumnos valoren y apliquen sus conocimientos matemáticos fuera del ámbito escolar, en situaciones de la vida cotidiana; c) a su valor instrumental, creciente a medida que el alumno progresa hacia tramos superiores de la educación, y en la medida en que las matemáticas proporcionan formalización al conocimiento humano riguroso y, en particular, al conocimiento científico.

Las características de la adquisición del conocimiento matemático, así como los diferentes aspectos (formativo, funcional, instrumental) a que ha de atender esta área, son de máxima importancia en la etapa de Primaria. Gran parte de los conceptos y procedimientos matemáticos, por su grado de formalización, abstracción y complejidad, escapan a las posibilidades de comprensión de alumnos y alumnas hasta la adolescencia. La capacidad del niño, en los distintos momentos de esta etapa, condiciona la posibilidad misma de asimilar y aprehender la estructura interna

del saber matemático. Es por ello que en esta etapa, y a semejanza de lo que debe hacerse con otras áreas, el punto de partida del proceso de construcción del conocimiento matemático ha de ser la experiencia práctica y cotidiana que niños y niñas poseen. Las relaciones entre las propiedades de los objetos y de las situaciones que alumnos y alumnas establecen de forma intitutiva y espontánea en el curso de sus actividades diarias, han de convertirse en objeto de reflexión, dando paso de ese modo a las primeras experiencias propiamente matemáticas. Se trata de experiencias sencillas y cotidianas tales como la organización del espacio y la orientación dentro de él (en casa, en el colegio, en la vecindad), los ciclos y rutinas temporales (días de la semana, horas de comer, etc.), las operaciones de medición que realizan los adultos (contando, pesando, etc.), el uso del dinero en las compras cotidianas o la clasificación de objetos de acuerdo con determinadas propiedades.

Inicialmente, tales experiencias matemáticas serán de naturaleza esencialmente intuitiva y estarán vinculadas a la manipulación de objetos concretos y a la actuación en situaciones particulares. Son experiencias, sin embargo, que constituyen únicamente un punto de partida, donde, por otra parte, puede ser preciso detenerse durante períodos de tiempo dilatados. Un punto de partida que es preciso en algún momento abandonar, procediendo a la construcción del conocimiento matemático a través de una abstracción y formalización crecientes. En esta formalización, a menudo, será preciso además corregir los errores, distorsiones y, en general, insuficiencias de la intuición espontánea, gracias a los conceptos y a los procedimientos matemáticos. La orientación de la enseñanza y del aprendizaje en esta etapa, se sitúa a lo largo de un continuo que va de lo estrictamente manipulativo, práctico y concreto hasta lo esencialmente simbólico, abstracto y formal. Es preciso, por otra parte, destacar que sin necesidad de alcanzar la comprensión plena de algunos conceptos y procedimientos matemáticos, éstos pueden cumplir sus funciones instrumentales en un nivel que se corresponde con las necesidades y capacidades de los alumnos de Primaria.

Sin necesidad de conocer sus fundamentos matemáticos es importante que los alumnos tengan dominio funcional de estrategias básicas de cómputo, de cálculo mental, de estimaciones de resultados y de medidas, así como también de utilización de la calculadora. Junto con ello, los alumnos y alumnas tendrán que adquirir una actitud positiva hacia las matemáticas, siendo capaces de valorar y comprender la utilidad del conocimiento matemático, así como de experimentar satisfacción por su uso, por el modo en que permite ordenar la información, comprender la realidad y resolver determinados problemas.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de las Matemáticas en la etapa de Educación Primaria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades de:

1. Utilizar el conocimiento matemático para interpretar, valorar y producir informaciones y mensajes sobre fenómenos conocidos.

2. Reconocer situaciones de su medio habitual en las que existan problemas para cuyo tratamiento se requieran operaciones elementales de cálculo, formularlos

mediante formas sencillas de expresión matemática y resolverlos utilizando los algoritmos correspondientes.

3. Utilizar instrumentos sencillos de cálculo y medida decidiendo, en cada caso, sobre la posible pertinencia y ventajas que implica su uso y sometiendo los resultados a una revisión sistemática.

4. Elaborar y utilizar estrategias personales de estimación, cálculo mental y orientación espacial para la resolución de problemas sencillos, modificándolas si fuera necesario.

5. Identificar formas geométricas en su entorno inmediato, utilizando el conocimiento de sus elementos y propiedades para incrementar su comprensión y desarrollar nuevas posibilidades de acción en dicho entorno.

6. Utilizar técnicas elementales de recogida de datos para obtener información sobre fenómenos y situaciones de su entorno; representarla de forma gráfica y numérica y formarse un juicio sobre la misma

7. Apreciar el papel de las matemáticas en la vida cotidiana, disfrutar con su uso y reconocer el valor de actitudes como la exploración de distintas alternativas, la conveniencia de la precisión o la perseverancia en la búsqueda de soluciones.

8. Identificar en la vida cotidiana situaciones y problemas susceptibles de ser analizados con la ayuda de códigos y sistemas de numeración, utilizando las propiedades y características de éstos para lograr una mejor comprensión y resolución de dichos problemas.

3. CONTENIDOS

1. NUMEROS Y OPERACIONES

Conceptos

1. Números naturales, fraccionarios y decimales.

   - Necesidad y funciones: contar, medir, ordenar, expresar cantidades o particiones, etc.

   - Relaciones entre números (mayor que, menor que, igual a, diferente de, mayor o igual que, menor o igual que, aproximadamente igual) y símbolos para expresarlas.

   - Correspondencias entre fracciones sencillas y sus equivalentes decimales.

   - El tanto por ciento de una cantidad.

2. Números positivos y negativos.

3. Números cardinales y ordinales.

4. Sistema de Numeración Decimal.

   - Base, valor de posición y reglas de formación de los números.

5. Numeración romana.

6. Las operaciones de suma, resta, multiplicación y división.

   - Situaciones en las que intervienen estas operaciones.

   - La identificación de las operaciones inversas (suma y resta; multiplicación y división).

   - Cuadrados y cubos

7. Algoritmos de las operaciones.

8. Reglas de uso de la calculadora de cuatro operaciones.

9. Correspondencias entre lenguaje verbal, representación gráfica y notación numérica.

Procedimientos

1. Utilización de diferentes estrategias para contar de manera exacta y aproximada.

2. Comparación entre números naturales, decimales (de dos cifras decimales) y fracciones sencillas mediante ordenación, representación gráfica y transformación de unos en otros.

3. Utilización del Sistema de Numeración Decimal.

   - Lectura y escritura de números en diferentes contextos.

   - Composición y descomposición de números.

4. Interpretación, cálculo y comparación de tantos por ciento.

5. Formulación y comprobación de conjeturas sobre la regla que sigue una serie o clasificación de números y construcción de series y clasificaciones de acuerdo con una regla establecida.

6. Utilización de diferentes estrategias para resolver problemas numéricos (reducir una situación a otra con números más sencillos, aproximación mediante ensayo y error, etc.).

7. Explicación oral del proceso seguido en la realización de cálculos y en las resolución de problemas numéricos.

8. Representación matemática de una situación utilizando sucesivamente diferentes lenguajes (verbal, gráfico y numérico) y estableciendo correspondencias entre los mismos.

9. Decisión sobre la conveniencia o no de hacer cálculos exactos o aproximados en determinadas situaciones.

10. Estimación del resultado de un cálculo y valoración de si una determinada respuesta numérica es o no razonable.

11. Automatización de los algoritmos para efectuar las cuatro operaciones con números naturales.

12. Automatización de los algoritmos para efectuar las operaciones de suma y resta con números decimales de hasta dos cifras y con fracciones sencillas.

13. Utilización de la composición y descomposición de números para elaborar estrategias de cálculo mental.

    - Suma, resta, multiplicación y división con números de dos cifras en casos sencillos.

    - Porcentajes sencillos.

14. Identificación de problemas de la vida cotidiana en los que intervienen una o varias de las cuatro operaciones, distinguiendo la posible pertinencia y aplicabilidad de cada una de ellas.

15. Utilización de la calculadora de cuatro operaciones y decisión sobre la conveniencia o no de usarla.

Actitudes

1. Curiosidad por indagar y explorar sobre el significado de los códigos numéricos y alfanuméricos y las regularidades y relaciones que aparecen en conjuntos de números

2. Sensibilidad e interés por las informaciones y mensajes de naturaleza numérica apreciando la utilidad de los números en la vida cotidiana.

3. Rigor en la utilización precisa de los símbolos numéricos y de las reglas de los sistemas de numeración.

4. Interés por conocer estrategias de cálculo distintas a las utilizadas habitualmente.

5. Confianza en las propias capacidades y gusto por la elaboración y uso de estrategias personales de cálculo mental.

6. Gusto por la presentación ordenada y clara de los cálculos y de sus resultados.

7. Confianza en el uso de la calculadora.

8. Perseverancia en la búsqueda de soluciones a un problema.

2. LA MEDIDA

Conceptos

1. Necesidad y funciones de la medición.
   - Identificación de magnitudes.
   - Comparación de magnitudes.
2. Unidad de referencia. Unidades no convencionales.
3. Las unidades de medida del Sistema Métrico Decimal.
   - Longitud.
   - Superficie.
   - Capacidad.
   - Masa.
4. Las unidades de medida de uso local.
5. Las unidades de medida de tiempo.
6. La unidad de medida de ángulos: el grado.
7. Unidades monetarias.

Procedimientos

1. Mediciones con unidades convencionales y no convencionales.
2. Utilización de instrumentos de medida convencionales y construcción de instrumentos sencillos para efectuar mediciones.
3. Elaboración y utilización de estrategias personales para llevar a cabo estimaciones de medidas en situaciones cotidianas.
4. Toma de decisiones sobre las unidades de medida más adecuadas en cada caso atendiendo al objetivo de la medición.
5. Transformación de las unidades de medida de la misma magnitud.

6. Explicación oral del proceso seguido y de la estrategia utilizada en la medición.

7. Utilización del sistema monetario aplicando las equivalencias y operaciones correspondientes.

Actitudes

1. Valoración de la importancia de las mediciones y estimaciones en la vida cotidiana.

2. Interés por utilizar con cuidado diferentes instrumentos de medida y emplear unidades adecuadas.

3. Gusto por la precisión apropiada en la realización de mediciones.

4. Curiosidad e interés por averiguar la medida de algunos objetos y tiempos familiares.

5. Valoración del Sistema Métrico Decimal como sistema de medida aceptado internacionalmente.

6. Tendencia a expresar los resultados numéricos de las mediciones manifestando las unidades de medida utilizadas.

3. FORMAS GEOMÉTRICAS Y SITUACIÓN EN EL ESPACIO

Conceptos

1. Puntos y sistemas de referencia.
   - La situación de un objeto en el espacio.
   - Distancias, desplazamientos, ángulos y giros como elementos de referencia.
   - Sistemas de coordenadas cartesianas.
2. Los elementos geométricos.
   - Relaciones entre elementos geométricos: paralelismo y perpendicularidad.
3. Formas planas.
   - Las figuras y sus elementos.
   - Relaciones entre figuras.
   - Regularidades y simetrías.

4. Formas espaciales.

   - Los cuerpos geométricos y sus elementos.
   - Relaciones entre cuerpos geométricos.
   - Regularidades y simetrías.

5. La representación elemental del espacio.

   - Planos, mapas, maquetas.
   - Escalas: doble, mitad, triple, tercio, etc.
   - Escalas gráficas.

6. Los instrumentos de dibujo (regla, compás, escuadra, cartabón, círculo graduado).

Procedimientos

1. Descripción de la situación y posición de un objeto en el espacio con relación a uno mismo y/o a otros puntos de referencia apropiados.
2. Representación y lectura de puntos en los sistemas de coordenadas cartesianas.
3. Elaboración, interpretación y descripción verbal de croquis e itinerarios.
4. Lectura, interpretación y construcción de planos y maquetas utilizando una escala gráfica.
5. Lectura, interpretación y reproducción de mapas.
6. Utilización de los instrumentos de dibujo habituales para la construcción y exploración de formas geométricas.
7. Utilización adecuada del vocabulario geométrico básico en la descripción de objetos familiares.
8. Construcción de formas geométricas a partir de datos previamente establecidos.
9. Comparación y clasificación de figuras planas y cuerpos geométricos utilizando diversos criterios.
10. Formación de figuras planas y cuerpos geométricos a partir de otras por composición y descomposición.
11. Búsqueda de elementos de regularidad y simetría en figuras y cuerpos geométricos.

12. Elaboración y utilización de estrategias personales para llevar a cabo mediciones y estimacioines de perímetros y áreas.

Actitudes

1. Valoración de la utilidad de los sistemas de referencia y de la representación espacial en actividades cotidianas.

2. Sensibilidad y gusto por la elaboración y por la presentación cuidadosa de las construcciones geométricas.

3. Precisión y cuidado en el uso de instrumentos de dibujo y disposición favorable para la búsqueda de instrumentos alternativos.

4. Interés y perseverancia en la búsqueda de soluciones a situaciones problemáticas relacionadas con la organización y utilización del espacio.

5. Gusto por la precisión en la descripción y representación de formas geométricas.

4. ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Conceptos

1. La representación gráfica.

   Características y funciones (presentación global de la información, lectura rápida, realce de sus aspectos más importantes, etc.).

2. Las tablas de datos.

3. Tipos de gráficas estadísticas: bloques de barras, pictogramas, diagramas lineales, etc.

4. La media aritmética y la moda.

5. Carácter aleatorio de una experiencia.

Procedimientos

1. Exploración sistemática, descripción verbal e interpretación de los elementos significativos de gráficas sencillas relativas a fenómenos familiares.

2. Recogida y registro de datos sobre objetos, fenómenos y situaciones familiares utilizando técnicas elementales de encuesta, observación y medición.

3. Interpretación de tablas numéricas y alfanuméricas (de operaciones, horarios, precios, facturas, etc.) presentes en el entorno habitual.

4. Elaboración y utilización de códigos numéricos y alfanuméricos para representar objetos, situaciones, acontecimientos y acciones.

5. Utilización de estrategias eficaces de recuento de datos.

6. Elaboración de tablas de frecuencia a partir de los datos obtenidos sobre objetos, fenómenos y situaciones familiares.

7. Elaboración de gráficas estadísticas con datos poco numerosos relativos a situaciones familiares.

8. Obtención e interpretación de la media aritmética y de la moda en situaciones familiares concretas.

9. Expresión sencilla del grado de probabilidad de un suceso.

Actitudes

1. Disposición favorable para la interpretación y producción de informaciones y mensajes que utilizan una forma gráfica de representación.

2. Tendencia a explorar todos los elementos significativos de una representación gráfica evitando interpretaciones parciales y precipitadas.

3. Valoración de la expresividad del lenguaje gráfico como forma de representar muchos datos.

4. Apreciación de la limpieza, el orden y la precisión en la elaboración y presentación de gráficas y tablas.

5. Sensibilidad y gusto por las cualidades estéticas de los gráficos observados o elaborados.

6. Sensibilidad por la precisión y veracidad en el uso de las técnicas elementales de recogida y recuento de datos.

4. CRITERIOS DE EVALUACION.

1.- En un contexto de resolución de problemas sencillos, anticipar una solución razonable y buscar los procedimientos matemáticos más adecuados para abordar el proceso de resolución.

Este criterio está dirigido especialmente a comprobar la capacidad del alumno o la alumna en la resolución de problemas, atendiendo al proceso que ha seguido. Se trata de verificar que el alumnado trata de resolver un problema de forma lógica y reflexiva.

2.- Resolver problemas sencillos del entorno aplicando las cuatro operaciones con números naturales y utilizando estrategias personales de resolución.

227 Con este criterio se pretende evaluar que el alumnado sabe seleccionar y aplicar debidamente las operaciones de cálculo en situaciones reales. Se deberá atender a que sean capaces de transferir los aprendizajes sobre los problemas propuestos en el aula a situaciones fuera de ella.

3.- Leer, escribir y ordenar números naturales y decimales, interpretando el valor de cada una de sus cifras (hasta las centésimas), y realizar operaciones sencillas con estos números.

Con este criterio se pretende comprobar que el alumnado maneja los números naturales y decimales; igualmente, se trata de ver que sabe operar con estos números y que, en situaciones de la vida cotidiana, interpreta su valor.

4.- Realizar cálculos numéricos mediante diferentes procedimientos (algoritmos, uso de la calculadora, cálculo mental y tanteo), utilizando el conocimiento sobre el sistema de numeración decimal.

Este criterio trata de comprobar que los alumnos y las alumnas conocen las relaciones existentes en el sistema de numeración y que realizan cálculos numéricos eligiendo alguno de los diferentes procedimientos. Igualmente, se pretende detectar que saben usar la calculadora de cuatro operaciones.

5.- Realizar estimaciones y mediciones escogiendo entre las unidades e instrumentos de medida más usuales, los que se ajusten mejor al tamaño y naturaleza del objeto a medir.

Con este criterio se trata de que alumnos y alumnas demuestren su conocimiento sobre las unidades más usuales del SMD y sobre los instrumentos de medida más comunes. También se pretende detectar si saben escoger los más pertinentes en cada caso, y si saben estimar la medida de magnitudes de longitud, superficie, capacidad, masa y tiempo. En cuanto a las estimaciones, se pretende que hagan previsiones razonables.

6.- Expresar con precisión medidas de longitud, superficie, masa, capacidad y tiempo, utilizando los múltiplos y submúltiplos usuales y convirtiendo unas unidades en otras cuando sea necesario.

Con este criterio se pretende detectar que alumnos y alumnas saben utilizar con corrección las unidades de medida más usuales, que saben convertir unas unidades en otras (de la misma magnitud), y que los resultados de las mediciones que realizan los expresan en las unidades de medida más adecuadas y utilizadas.

7.- Realizar e interpretar una representación espacial (croquis de un itinerario, plano, maqueta), tomando como referencia elementos familiares y estableciendo relaciones entre ellos.

Este criterio pretende evaluar el desarrollo de las capacidades espaciales topológicas en relación con puntos de referencia, distancias, desplazamientos y ejes

de coordenadas. La evaluación deberá llevarse a cabo mediante representaciones de espacios conocidos o mediante juegos.

8.- Reconocer y describir formas y cuerpos geométricos del entorno próximo, clasificarlos y dar razones del modo de clasificación.

Este criterio pretende comprobar que el alumno o la alumna conoce algunas propiedades básicas de los cuerpos y formas geométricas, que elige alguna de esas propiedades para clasificarlos y que explica y justifica la elección.

9.- Utilizar las nociones geométricas de simetría, paralelismo, perpendicularidad, perímetro y superficie para describir y comprender situaciones de la vida cotidiana.

En este criterio es importante detectar que los alumnos han aprendido estas nociones y saben utilizar los términos correspondientes para dar y pedir información.

10.- Realizar, leer e interpretar representaciones gráficas de un conjunto de datos relativos al entorno inmediato.

Este criterio trata de comprobar que el alumno o la alumna es capaz de recoger y registrar una información que se pueda cuantificar, que sabe utilizar algunos recursos sencillos de representación gráfica, tablas de datos, bloques de barras, diagramas lineales, etcétera, y que entiende y comunica la información así expresada.

11.- Hacer estimaciones basadas en la experiencia sobre el resultado de juegos de azar sencillos, y comprobar dicho resultado.

Se trata de comprobar que los alumnos empiezan a constatar que hay sucesos imposibles, sucesos que con toda seguridad se producen, o que se repiten, siendo más o menos probable esta repetición. Estas nociones estarán basadas en su experiencia.

12.- Expresar de forma ordenada y clara los datos y las operaciones realizadas en la resolución de problemas sencillos.

Este criterio trata de comprobar que el alumno o la alumna comprende la importancia que el orden y la claridad tienen en la presentación de los datos de un problema, para la búsqueda de una buena solución, para detectar los posibles errores y para explicar el razonamiento seguido. Igualmente, trata de verificar que comprende la importancia que tiene el cuidado en la disposición correcta de las cifras al realizar los algoritmos de las operaciones propuestas.

13.- Perseverar en la búsqueda de datos y soluciones precisas en la formulación y la resolución de un problema.

Se trata de ver si el alumno valora la precisión en los datos que recoge y en los resultados que obtiene y si persiste en su búsqueda, en relación con la medida de las distintas magnitudes, con los datos recogidos para hacer una representación gráfica y con la lectura de representaciones.

EDUCACION PRIMARIA
LENGUA Y LITERATURA CATALANAS

1. INTRODUCCION

La finalidad esencial de las actividades del Area de Lengua y Literatura Catalanas es el desarrollo de las capacidades lingüísticas de los alumnos, de modo que la Lengua Catalana, propia de las Islas Baleares, pueda convertirse para éstos en instrumento útil y eficaz de comunicación, así como en vehículo válido para los demás aprendizajes.

Un factor determinante del planteamiento del Area, tiene que ser, necesariamente, la consideración de la situación real de la Lengua Catalana en el devenir de esta Comunidad Autónoma. La falta de normalidad en el uso público, derivado de una determinada situación histórica anterior, provoca importantes desequilibrios en la presencia social del catalán. Esta circunstancia motiva el que la escuela sea un elemento fundamental para contribuir al restablecimiento de una situación armónica desde el punto de vista lingüístico, previsto en el ordenamiento jurídico vigente. Debido a que la escuela es, en muchos casos, la única vía de acceso al conocimiento de la lengua territorial y el lugar que mejor posibilita su uso.

La gran diversidad de procedencias lingüísticas de las familias residentes, propiciada por la inmigración y, en menor grado, por el turismo, es otro factor que ha de considerarse en el papel de la escuela como agente activo que contribuye al equilibrio lingüístico y a la integración de la población con lenguas de origen diferente.

Al término de la etapa de Educación Primaria, los alumnos han de alcanzar un buen dominio de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma. No es posible, por tanto, obviar el hecho de que la no uniformidad lingüística exige actuaciones distintas en las zonas con normalidad lingüística diferente. Así, la escuela, además de la función transmisora de un patrimonio cultural que le resulta específica, supone un compromiso constante en cuanto a una actuación coherente con el desarrollo y mejora de la lengua con que se vehicula tal patrimonio.

El currículo de Lengua y Literatura Catalanas que diseñe la escuela, tiene que venir determinado forzosamente por el contexto socio-lingüístico y cultural de los alumnos, ya que de esta subordinación depende no existan disfunciones de ritmo, de intensidad o de metodología en los procesos de enseñanza-aprendizaje de las dos lenguas oficiales.

En estos procesos tendrán que considerarse muy especialmente aspectos diversos que inciden directamente en la adquisición de los objetivos propios del Area, partiendo de la realidad sociolingüística y cultural de los alumnos y atendiendo a la legislación vigente en materia lingüística. Así pues las estrategias, recursos, metodologías y propuestas organizativas (con especial mención a los proyectos lingüísticos de Centro), deberán ser debatidas y perfiladas de acuerdo con los condicionamientos y prescripciones citadas. Cobra particular sentido, en ese contexto, la presencia de la lengua como instrumento de decodifición de la realidad, del entorno, donde se basa fundamentalmente el trabajo de la escuela y en todas las implicaciones derivadas de la impregnación de la lengua sobre otras áreas curriculares.

El currículo de Lengua y Literatura Catalanas indica los objetivos generales, expresados en términos de capacidades, que los alumnos al final de la Educación Primaria habrán tenido que asumir; también establece los contenidos (conceptos, procedimientos y actitudes). Unos criterios de evaluación completan el currículo.

La presentación de los contenidos se centra sobre dos grandes ejes: la consideración del aspecto comunicativo y de uso de la lengua y el otro, subordinado al primero, que subraya el carácter de reflexión sobre la lengua y supone un trabajo sistemático de ésta con atención a todos sus componentes (fonética, ortografía, léxico y gramática). Los contenidos se distribuyen en tres grandes apartados: conceptos, procedimientos y actitudes.

En el apartado de conceptos la explicitación es menor por una razón fundamental: la intención de incidir sobre la funcionalidad del trabajo de lengua, en busca de un buen uso oral y escrito de la misma en lugar de unos conocimientos teóricos. El aprendizaje, basado en la práctica sistemática, se plantea como metas cuatro capacidades esenciales: saber escuchar, saber hablar, saber leer y saber escribir.

Por tal razón los procedimientos presentan un nivel de incidencia más explícito. Primero, porque constituyen las estrategias que todos los alumnos deberán seguir para resolver sus necesidades comunicativas (escolares y sociales). En segundo lugar, porque a través suyo, se accede a otros tipos de conocimientos. Los procedimientos son aplicables a otros ámbitos de estudio y, por tanto, son instrumentos válidos para la adquisición y organización de informaciones nuevas, para la planificación de la propia actividad y como mejora de las posibilidades intelectuales y comunicativas del alumno. La interrelación con otras áreas es un aspecto fundamental que es posibilitado por este tipo de contenidos.

En el contexto socio-lingüístico definido, y en cualquier otro, es fundamental que la educación procure cultivar una actitud global de sensibilidad lingüística y fomentar un desarrollo cuantitativo y cualitativo del aprecio por la lengua (la lectura y la escritura como fuente de placer, de cultura y de posibilidades comunicativas). Pero también es decisivo que estas actitudes lleven añadido otro valor: el sentido de pertenencia a la propia comunidad y el sentido de apertura a otras comunidades lingüísticas y culturales. El punto de afirmación de la propia identidad que supone un uso normal de la lengua no puede dejarse de lado. Estos son los fundamentos de los contenidos referidos a actitudes.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de la Lengua y Literatura Catalanas en la etapa de Educación Primaria tendrá como objetivo contribuir al desarrollo en los alumnos y alumnas de las capacidades siguientes:

1. Tener competencia comunicativa plena en el lenguaje oral como medio de realización personal y social, como base de fijar el pensamiento y como base para la adquisición y desarrollo del lenguaje escrito.

2. Comprender y expresarse adecuadamente de forma oral o escrita, en las distintas situaciones de comunicación y de acuerdo con las necesidades escolares y sociales propias de la edad.

227 3. Adquirir hábitos lectores y avanzar progresivamente en la eficaz comprensión del texto escrito en su aspecto literario, de información y aprendizaje de valores estéticos y como ampliación y perfeccionamiento de los recursos expresivos lingüísticos.

4. Dominar los códigos gráficos de la escritura y aplicarlos gradual y correctamente en todo tipo de comunicación escrita.

5. Afirmar el léxico fundamental, de acuerdo con la etapa evolutiva y ampliarlo progresivamente.

6. Observar el funcionamiento de la lengua y reflexionar sobre ella en cuanto a organizar la expresión según la secuencia lógica de las ideas, así como adquirir conciencia y práctica de todas las posibilidades expresivas del lenguaje.

7. Expresarse por escrito utilizando técnicas diversas (narración, descripción, diálogo, cartas...) con intención comunicativa diversa (juegos de imaginación, expresión de vivencias, simulación de situaciones comunicativas...).

8. Utilizar el lenguaje oral y escrito como instrumento de aprendizaje y planificación de la actividad.

9. Descubrir en el lenguaje (oral, escrito, icónico, audiovisual) un medio de aproximación al patrimonio cultural propio, y a través de éste, adentrarse en otras culturas.

10. Reconocer y valorar las variedades dialectales de la lengua como patrimonio común de la comunidad lingüística y cultural del área del catalán.

11. Adquirir conciencia del valor de la lengua como signo de identificación de la propia comunidad.

12. Conocer y utilizar adecuadamente el catalán y el castellano, eliminando progresivamente las interferencias entre los dos sistemas lingüísticos.

13. Mostrar una sensibilidad de respeto e interés por las manifestaciones lingüísticas y culturales que facilitan el dominio de otras lenguas, por lo que suponen de medio de ampliar las posibilidades de relación con otros horizontes culturales.

3. CONTENIDOS

CONCEPTOS

Uso y comunicación

1. Lengua hablada

- Elementos no lingüísticos.
- Registros en uso.

2. Factores de las diferentes situaciones comunicativas.

- Elementos personales y no personales de la comunicación.
- Diferencias entre textos orales-escritos.

3. Lengua escrita

- Elementos de la misma.
- Registro de su uso y funcionalidad.

4. El texto escrito como medio de comunicación y fuente de información

- Técnicas de expresión escrita.

5. Comunicación no verbal

- Tipos de mensajes (publicidad, dramatizaciones,..) y formas de manifestación(carteles, cómics, radio, TV, cine...).
- Sistemas y elementos de la comunicación no verbal.

Trabajo sistemático de la lengua.

6. Fonética y ortografía

- Vocal.
- Consonante.
- Sílaba.
- Acentuación.
- Normas ortográficas básicas.

7. Léxico

- Relaciones entre palabras por su forma.
- Relaciones entre palabras por su significado.

8. Gramática

- Palabras.
- Concordancia.
- Tipos de frases.
- Puntuación.

PROCEDIMIENTOS

Comprensión oral

1. Ordenes, relatos, explicaciones y argumentaciones.

2. Modelos y estructuras diversas con emisores diferentes.

3. Discriminación fonética, (sonidos, sílabas, acentos, palabras, frases).

4. Medios de comunicación.

Comprensión lectora

5. Comprensión lectora de todos los elementos del texto a lo largo del proceso de lectura (estrategias y habilidades para la comprensión).

6. Lectura mental y expresiva.

7. Resumen de las ideas fundamentales de textos escritos, estableciendo relaciones entre ellos y en coherencia con la secuencia narrativa.

8. Utilización sistemática de recursos para la comprensión: diccionarios, índices, alfabeto...

9. La lectura como medio de búsqueda de información.

10. Relación texto-imagen y medios de comunicación.

Expresión oral

11. Utilización de las habilidades lingüísticas y reglas interactivas adecuadas en el intercambio comunicativo con otros (conversación, diálogo, debate...).

12. Producción oral de modelos y estructuras de tipología diversa, referidos a intenciones y situaciones comunicativas, así como a partir de análisis efectuados sobre textos modelo, con experimentación de las posibilidades creativas del lenguaje oral.

13. Memorización y reproducción.

14. Ampliación y utilización del campo léxico,semántico y de estructuras de la lengua.

15. Entonación de la frase según la intención.

16. Acentuación prosódica.

Expresión escrita

17. Interrelación entre los códigos oral y escrito (correspondencia fonema-grafía y sus correspondientes agrupaciones; discriminación visual de las letras del código escrito...).

18. Producción de textos escritos:

- Creativos y comunicativos, de tipología e intenciones diversas (expresión de sentimientos, narración, descripción, diálogo, intención lúdica...).
- De recogida y organización de la información, planificación de experiencias para elaborar alternativas (resúmenes, guiones, esquemas, fichas, cuestionarios...).
- A partir del análisis de modelos (organizativos y de elaboración, estética, léxicos, ortográficos...) utilizando técnicas de imitación y reproducción y explorando las posibilidades creativas del lenguaje escrito.

19. Acentuación gráfica.

20. Fijación de las normas ortográficas elementales.

21. Incorporación de elementos léxicos y semánticos.

22. Uso de diferentes tipos de frases.

23. Sustitución, ampliación y reducción de agrupaciones de palabras (conectores, complementación, pronombres...).

24. Producción de textos interrelacionando imagen-escritura.

ACTITUDES

1. Audición atenta, activa y crítica.

2. Respeto al turno de palabras, a las intervenciones y a las ideas de los demás.

3. Interés y gusto por participar activamente en situaciones de comunicación oral.

4. Sensibilidad por la declamación.

5. Gusto por la calidad de mensajes propios y ajenos (coherencia, corrección y propiedad) como medio para una comunicación clara y fluida.

6. Sentido del uso de otros recursos comunicativos complementarios del lenguaje oral (gestos, movimiento corporal, etc.).

7. Valoración de elementos culturales tradicionales propios de la comunidad, reflejados en textos de tradición oral.

8. Interés por los textos escritos.

9. Valoración del lenguaje escrito como instrumento necesario para desenvolverse en la vida cotidiana.

10. Gusto por la lectura.

11. Valoración del texto escrito como instrumento de búsqueda de conocimientos nuevos, como medio de diversión y entretenimiento y como vehículo de transmisión cultural.

12. Sensibilidad estética.

13. Sentido crítico ante la producción escrita.

14. Interés por adquirir una pronunciación correcta.

15. Gusto por la calidad de textos escritos propios y ajenos (coherencia, corrección y propiedad).

16. Interés en utilizar las bibliotecas.

17. Interés en enriquecer el vocabulario.

18. Participación y gusto por los juegos de palabras.

19. Curiosidad y respeto por las variantes idiomáticas y estilísticas del lenguaje escrito.

20. Interés por la observación y experimentación en el funcionamiento del lenguaje.

21. Sensibilidad estética ante el modo de coordinar el lenguaje verbal con otros sistemas de comunicación no verbales, en función de la intención comunicativa deseada.

22. Interés por las funciones de los mensajes de comunicación no verbal en los medios de comunicación social y actitud crítica frente a los mensajes que se reciben a través de ellos.

4. CRITERIOS DE EVALUACION

1.- Participar de manera constructiva (atención, respeto a opiniones ajenas, argumentación de las propias...) en situaciones comunicativas propias de la vida escolar (asambleas, exposiciones, debates, coloquios, actividades de grupo...) integrando los elementos convencionales que posibilitan el intercambio en situaciones similares.

El criterio de evaluación intenta constatar la adquisición de hábitos convencionales en situaciones de comunicación oral: petición de palabra, respetar turnos, adecuación del tono y variedad de registros según las situaciones, etc. En consecuencia, cabe que los alumnos conozcan las normas que estructuran y dan forma a tales situaciones y sean capaces de entender que de la aceptación y respeto a tales requisitos, se deriva una comunicación más rica y de mejor calidad.

2.- Comprender el sentido de los mensajes orales habituales e interpretar la función de elementos no explícitos, lingüísticos y no lingüísticos, que modifican o matizan la intención comunicativa.

Este criterio pretende informar sobre el desarrollo de la capacidad de comprensión de textos orales referidos a lo que constituye la cotidianidad de los alumnos (instrucciones, narraciones, mensajes de radio y televisión, órdenes, canciones, poemas...). Cabe observar: comprensión global, establecimineto de relaciones, captación de secuencias, integración de los elementos extralingüísticos... Todo ello teniendo en consideración, desde el punto de vista evaluador, situaciones espontáneas y no espontáneas, así como la capacidad de los alumnos de trascender la literalidad del texto y capacidades deductivas y de inferencia.

3.- Reproducir textos orales (poemas, canciones, trabalenguas, breves textos en prosa...) con adecuación de: pronunciación, ritmo y entonación, así como de la simulación conveniente (representación).

Mediante este criterio se quiere ponderar la capacidad de ejercer la memoria oral y la consecuente capacidad de proceder a la reproducción de los textos orales memorizados. Se pretende constatar la incidencia de la pluralidad de actividades de aprendizaje (escuchar, leer, memorizar, recitar, representar) que traten de desarrollar el uso activo de la memoria y el uso dinámico y adecuado de la lengua oral, en situaciones no espontáneas (como preparación para otras situaciones espontáneas y de cambio de código).

4.- Producir textos orales, con adecuación de la dicción, la entonación y la gesticulación, en los que se presenten de forma coherente los hechos, las ideas o las las vivencias.

Con la aplicación de este criterio se interesa constatar la capacidad de los alumnos en adecuar el habla a las situaciones generadas por las necesidades de comunicación (escolares y sociales). Se valorará por una parte, la producción conveniente de las estructuras fonéticas, morfológicas y sintácticas de los niveles, así como aspectos no verbales (gesto, movimientos, postura corporal, vacilaciones...); y por otra , la presentación de los diferentes elementos del mensaje (estructura, ideas principales y secundarias, vocabulario...).

5.- Comprender un texto leído de forma que, mediante la utilización de estrategias y habilidades de comprensión, se consiga un equilibrio entre la buena comprensión y la rapidez lectora.

Con este criterio se quiere comprobar la capacidad interpretativa de todo tipo de textos escritos. La comprensión (formulación de preguntas sobre el texto, identificación de la idea principal y las secundarias) ha de contemplar también la búsqueda de la comprensión de las relaciones que se establecen entre diversos elementos, las asociaciones y las connotaciones. La rapidez lectora debe ir siempre unida a la comprensión, en consecuencia, aspectos como la ampliación del campo visual, la memorización de palabras o la capacidad de fijar la atención serán prioritarios en relación a otros. La utilización de habilidades y estrategias, refuerza la autonomía de los alumnos en la lectura del texto. Con este criterio se trata de prestar atención a la integración, por parte de los alumnos, de este tipo de recursos, para una mejora cualitativa de la comprensión lectora.

227 **6.- Leer en voz alta textos escritos con pronunciación, dicción, entonación y ritmo adecuados.**

El criterio supone prestar atención a la realización de una lectura expresiva en voz alta (sin vacilaciones, repeticiones, saltos, desequilibrios en las pausas, entonación desligada de la puntuación...) favorecedora de la comprensión (adecuación y aceleración en la recepción de información).

7.- Valorar positivamente el texto escrito, como instrumento de comunicación, fuente de placer y de comunicación, con sentido crítico.

El objetivo de este criterio es calibrar la existencia de una actitud receptiva hacia la lectura. El interés por la lectura no puede estar únicamente motivado por uno de los aspectos indicados, sino por la conjunción de todos ellos. Es importante comprobar la capacidad (y el hábito) de los alumnos de acudir a diferentes textos escritos al objeto de resolver sus necesidades de aprendizaje (información, resolución de dudas, ampliación de conocimientos...). Cabe también comprobar la existencia o no de criterios selectivos y críticos al seleccionar textos para la consulta, la información o el placer.

8.- Redactar textos diferentes, con aplicación equilibrada de los aspectos formales y adecuación de registros a la intención y situación comunicativa.

Se trata de comprobar la capacidad de los alumnos para expresarse por escrito con coherencia, propiedad y corrección. Conviene subrayar la necesidad de considerar producciones textuales de tipología variada, con especial cuidado a las cualidades anotadas en función de la mejora de las posibilidades comunicativas de los alumnos. Aspectos globales generales de ortografía, sintaxis (nexos y puntuación) y léxico deberán ser contemplados.

9.- Integrar en los textos escritos las normas ortográficas inducidas con uso habitual de los apoyos teóricos necesarios para resolver las dudas de esta índole planteadas.

Uno de los objetivos que debe conseguirse en el área es la automatización de la normativa presente en la lengua habitual de los alumnos. El criterio evaluativo intenta valorar el uso y aplicación del conjunto de conocimientos ortográficos que, gradualmente y por vía de la observación, la reflexión y la práctica sistemática de la lectura y escritura,debe ir incorporándo. Se considerará también el hábito de la duda sistemática y la actitud de intentar resolver las dudas ortográficas mediante la utilización de recursos (fundamentalmente el diccionario).

10.- Producir textos escritos según un plan previamente establecido y evaluar en el mismo la adecuación del resultado a las previsiones mediante el análisis colectivo o con el profesor, introduciendo las modificaciones que se consideren convenientes.

El criterio pretende verificar que la producción de textos escritos se realiza de acuerdo con la gradación propia del proceso (planificación, revisión, incorporación de correcciones) y que los alumnos valoren la utilidad del proceso, como vía para mejorar el texto (precisión, adecuación).

11.- Elaborar y utilizar textos escritos propios y ajenos, como técnicas de organización del trabajo individual y colectivo.

El criterio trata de prestar atención a la capacidad de utilización de recursos de base lingüística (notas, resúmenes, guiones, esquemas, gráficos...) como técnicas de trabajo y de estudio en particular, y de organización de la propia actividad, en general. Cabe comprobar que existe una relación directa entre la ampliación de las capacidades expresivas y la aplicación que se hace de la misma a la tareas cotidianas de cualquier área de aprendizaje.

12.- Utilizar en la producciones propias las formas lingüísticas más adecuadas a las características de una situación de comunicación (intención y contexto).

El criterio evaluador pretende constatar la capacidad del alumno para establecer relaciones entre formas lingüísticas utilizadas y situaciones comunicativas de producción. La reflexión que supone una elección adecuada será el elemento detectable a partir de la observación sistemática de situaciones habituales.

13.- Identificar los elementos básicos que integran la oración simple, conocer la concordancia en la frase y utilizar estos principios para la mejora de las producciones propias.

Con este criterio se trata de comprobar que los alumnos han integrado unos conocimientos gramaticales básicos de la lengua que utilizan. No se trata de valorar aisladamente unas conceptualizaciones, sino su funcionalidad. Así se valorará la precisión en el uso de la terminología gramatical imprescindible, pero prestando atención sobre todo, a la utilización de los mecanismos de funcionamiento propios de la lengua y a su aplicación conveniente.

14.- Elaborar textos correspondientes a diferentes contextos comunicativos que supongan usar articuladamente la imagen y el lenguaje verbal al objeto de expresar intenciones comunicativas concretas.

Con el criterio expuesto se intenta calibrar la capacidad de los alumnos para integrar diferentes lenguajes. La capacidad para aumentar la intención comunicativa con el uso de imágenes combinadas con textos (orales y/o escritos) y, al mismo tiempo, la correlativa capacidad de decodificación de estos tipos de mensajes, ha de ser objeto de una atención preferente por parte del equipo de profesores.

15.- Comparar textos (orales y escritos, poemas, canciones, cuentos...) producidos en las diferentes variedades de la lengua catalana.

Con este criterio se intentará evaluar las capacidad de los alumnos para valorar y sentir como propias las diferentes variedades geográficas de la lengua. También ha de servir para constatar la adquisición por parte de los alumnos de la necesidad de un nivel estandar de la lengua, apto para una comunicación social de carácter global y cultural. Siempre a partir de la experiencia más inmediata del entorno del alumno (el habla de un compañero, emisiones de radio a TV, "rondalles"...) dejando aparte planteamientos teoricistas.

Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.
(«Boletín Oficial del Estado» 13-IX-1991.)

228 La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo determina, en su artículo cuarto, que constituyen elementos integrantes del currículo los objetivos, contenidos, métodos y criterios de evaluación de cada uno de los niveles, etapas, ciclos, grados y modalidades en los que se organiza la práctica educativa. Dispone también que corresponde al Gobierno fijar los aspectos básicos del currículo o enseñanzas mínimas para todo el Estado, mientras es competencia de las Administraciones Educativas establecer el currículo. Por tanto, una vez definidas las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria por el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, procede establecer el currículo para el ámbito de competencia del Ministerio de Educación y Ciencia.

Como ya se ha apuntado, los objetivos educativos, los contenidos, los criterios de evaluación y la metodología son los elementos constitutivos del currículo. A través de los mismos se manifiestan los propósitos educativos del currículo. Ahora bien, en el ámbito de su responsabilidad y dentro del marco del ordenamiento educativo, los Profesores contribuyen también a determinar tales propósitos educativos cuando, a través de los proyectos de etapa, de las programaciones y de su propia práctica docente proceden a concretar y desarrollar el currículo.

El currículo que se incluye en el anexo del presente Real Decreto requiere pues una ulterior concreción por parte de los Profesores en diferentes momentos. Es preciso, ante todo, que los equipos docentes elaboren para la correspondiente etapa proyectos curriculares de carácter general, en los que el currículo establecido se adecue a las circunstancias del alumnado, del Centro educativo y de su entorno sociocultural. Esta concreción ha de referirse principalmente a la distribución de los contenidos por ciclos, a las líneas generales de aplicación de los criterios de evaluación, a las adaptaciones curriculares, a la metodología y a las actividades de carácter didáctico. Finalmente, cada Profesor, en el marco de estos proyectos, ha de realizar su propia programación, en la que se recojan los procesos educativos que se propone desarrollar en el aula.

La necesidad de asegurar un desarrollo integral de los alumnos en esta etapa y las propias expectativas de la Sociedad coinciden en demandar un currículo que no se limite a la adquisición de conceptos y conocimientos académicos vinculados a la enseñanza más tradicional, sino que incluya otros aspectos que contribuyen al desarrollo de las personas, como son las habilidades prácticas, las actitudes y los valores. La educación social y la educación moral constituyen un elemento fundamental del proceso educativo, que han de permitir a los alumnos actuar con comportamientos responsables dentro de la sociedad actual y del futuro, una sociedad pluralista, en la que las propias creencias, valoraciones y opciones han de convivir en el respeto a las creencias y valores de los demás.

La amplitud del currículo así definido tiene su reflejo en la especificación, en cada una de las áreas, de tres tipos de contenidos: Los de conceptos, relativos también a hechos y principios; los de procedimientos, y, en general, variedades del «saber hacer» teórico o práctico; y los referidos a actitudes, normas y valores. En este último aspecto, junto a los de orden científico, tecnológico y estético, se recogen, en toda su relevancia, los de carácter moral, que impregnan toda la educación.

El carácter integral del currículo significa también que a él se incorporan elementos educativos básicos que han de integrarse en las diferentes áreas y que la Sociedad demanda, tales como la educación para la paz, para la salud, para la igualdad entre los sexos, educación ambiental, educación sexual, educación del consumidor y educación vial.

En el presente Real Decreto se recogen asimismo los objetivos correspondientes a la etapa de Educación Secundaria Ogligatoria y a las distintas áreas que en la misma se han de impartir, así como los contenidos y criterios de evaluación correspondientes a cada una de ellas y los principios metodológicos generales de la etapa.

Los objetivos de la etapa y de las distintas áreas, así como los criterios de evaluación son los regulados por el Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria. Los contenidos recogen los incluidos en las enseñanzas mínimas del citado Real Decreto y los completan hasta definir la integridad del currículo en este aspecto. La metodología educativa, que no forma parte de las enseñanzas mínimas, pero sí del currículo, se define asimismo en el anexo al presente Real Decreto.

Los contenidos no han de ser interpretados como unidades temáticas, ni, por tanto, necesariamente organizados en el mismo orden en el que aparecen en este Real Decreto. No constituyen tampoco unidades didácticas diferentes los tres apartados en que se presentan: Conceptos, procedimientos y actitudes. Su organización en estos tres apartados tiene la finalidad de presentar de manera analítica unos contenidos de diferente naturaleza, que pueden y deben estar presentes a través de diferentes unidades didácticas, en distintos momentos y mediante diferentes actividades. Los proyectos y programaciones curriculares que realicen los equipos docentes han de incluir los tres tipos de contenidos recogidos en el currículo, pero no tienen por qué estar organizados necesariamente en estos tres apartados.

Los criterios de evaluación constan de un enunciado y de una breve explicación del mismo y están fijados por áreas para el conjunto de la etapa. El comentario que acompaña al enunciado de cada criterio contribuye a su interpretación en el contexto de otros elementos del currículo, y tiene un propósito de flexibilización, ya que estos criterios nunca han de ser entendidos de manera rígida. En todo caso, han de ser aplicados en el marco global del currículo, teniendo en cuenta los objetivos y contenidos de la correspondiente área.

Los criterios de evaluación establecen el tipo y grado de aprendizaje que se espera que los alumnos hayan alcanzado con respecto a las capacidades indicadas en los objetivos generales. El nivel de cumplimiento de estos objetivos en relación con los criterios de evaluación fijados no ha de ser medido de forma mecánica, sino con flexibilidad, teniendo en cuenta la situación del alumno, el ciclo educativo en el que se encuentra, y también sus propias características y posibilidades. Además, la evaluación cumple fundamentalmente una función formativa, al ofrecer al Profesorado unos indicadores de la evolución de los sucesivos niveles de aprendizaje de sus alumnos, con la consiguiente posibilidad de aplicar mecanismos correctores de las insuficiencias advertidas. Por otra parte, esos indicadores constituyen una fuente de información sobre el mismo proceso de enseñanza. De esta forma, los criterios de evaluación vienen a ser un referente fundamental de todo el proceso interactivo de enseñanza y aprendizaje.

La etapa de Educacion Secundaria Obligatoria recoge los dos años de extensión de la educación obligatoria y gratuita fijados en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Esta extensión ha permitido configurar una etapa educativa nueva, respecto al sistema educativo anterior, con características propias. Esa novedad y carácter específico deben quedar reflejados en los contenidos curriculares de la etapa. El sentido de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria y sus contenidos están regidos por las finalidades que la Ley fija para este tramo educativo, en el que hay que asegurar la unidad y coherencia curricular. A esto han de contribuir los Profesores responsables de la etapa, trabajando en equipos docentes coordinados.

Los procesos educativos en esta etapa, igual que en otros momentos, se hallan estrechamente relacionados con los procesos de desarrollo de los alumnos. La unidad y el sentido de esta etapa educativa se corresponden con el momento evolutivo de los alumnos entre los doce y los dieciséis años. Son años que coinciden con la preadolescencia y la primera adolescencia, y en los que los alumnos experimentan importantes cambios fisiológicos y psicológicos. La configuración de la Educación Secundaria Obligatoria como una etapa, sin que se produzca una interrupción a los catorce años, pretende ofrecer una respuesta educativa unitaria a los adolescentes en tal período, aportando los elementos educativos de orden cognitivo, afectivo, social y

moral que les permitirán desarrollarse de forma equilibrada e incorporse a la Sociedad con autonomía y responsabilidad.

El horizonte educativo en esta etapa, en suma, es el de promover la autonomía de los alumnos, no sólo en los aspectos cognitivos o intelectuales, sino también en su desarrollo social y moral. Esa autonomía culmina, en cierto modo, en la construcción de la propia identidad, en el asentamiento de un autoconcepto positivo y en la elaboración de un proyecto de vida, vinculado a valores, en el que se reflejen las preferencias de los adolescentes, y también su capacidad de llevarlo a cabo. A ello ha de contribuir el currículo y toda la acción educativa, tanto la desarrollada en cada una de las áreas concretas, cuanto la ejercida a través de la tutoría de la orientación educativa.

Los intereses de los alumnos, su motivación, e incluso sus aptitudes se diferencian progresivamente a lo largo de esta etapa. Aun conservando un fuerte carácter comprensivo, la Educación Secundaria Obligatoria debe permitir y facilitar itinerarios educativos distintos, que se correspondan con esos intereses y aptitudes, y en los que se concreten los aspectos propedéuticos y orientadores, sobre todo del último ciclo de la etapa.

La atención a esa diversidad, tal y como se recoge en este Real Decreto, tiene varios aspectos. Queda reflejada, ante todo, y para la generalidad de los alumnos, en las materias optativas, con peso lectivo creciente al final de la etapa. En el último año, además, el alumno ha de elegir dos áreas de entre estas cuatro: «Música», «Tecnología», «Educación Plástica y Visual» y «Ciencias de la Naturaleza». Por otro lado, las «Matemáticas», en ese mismo cuarto año, pueden ser cursadas de acuerdo con dos opciones distintas que se relacionan más estrechamente con itinerarios educativos diferentes en los estudios posteriores.

Las adaptaciones curriculares, que han de realizarse igualmente en otras etapas para alumnos con necesidades educativas especiales, constituyen otra vía de atención a la diversidad. Las necesidades educativas especiales, a veces permanentes, detectadas y atendidas ya en la Educación Primaria, aparecen en alumnos que, por cualquier razón, están en situación no sólo diversa, sino de desventaja en su capacidad de aprender. En la Educación Secundaria Obligatoria ha de proseguir la especial atención y la oportuna adaptación curricular para los alumnos que, desde la etapa anterior, o en algún momento de esta etapa, presentan tales necesidades.

Por otro lado en la Educación Secundaria Obligatoria, para alumnos con más de dieciséis años, se prevé un modo específico de atención a la diversidad, al poder establecerse para ellos, tras la oportuna evaluación, diversificaciones del currículo. A través de una metodología específica, de contenidos, e incluso de áreas diferentes de las establecidas con carácter general, éstas diversificaciones pretenden desarrollar en los alumnos las capacidades y objetivos educativos de esta etapa.

El Real Decreto establece así mismo las condiciones en las cuales pueden realizarse esas diversificaciones personalizadas, regulando, en todo caso, la obligatoriedad para el alumno de cursar tres áreas del currículo básico y también materias de los ámbitos social y lingüístico y científico-tecnológico.

Finalmente en este Real Decreto se recoge que para los alumnos que no alcancen los objetivos de esta etapa se desarrollarán programas educativos de garantía social, con contenidos de formación básica y profesional, que les permitan incorporarse a la vida activa o proseguir estudios adecuados a sus intereses, especialmente de formación profesional específica de grado medio.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Escolar del Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del 6 se septiembre de 1991, dispongo:

Artículo 1.° El presente Real Decreto constituye el desarrollo, para la Educación Secundaria Obligatoria, de lo dispuesto en el apartado tres del artículo 4.° de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, e integra lo establecido en el Real Decreto 1007/1991,

de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

Art. 2.° El presente Real Decreto será de aplicación en el ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 3.° 1. La Educación Secundaria Obligatoria comprenderá cuatro años académicos, desde los doce a los dieciséis años de edad de los alumnos, y se organizará en dos ciclos de dos años cada uno.

2. Los alumnos se incorporarán a la Educación Secundaria Obligatoria, tras haber cursado la Educación Primaria, en el año natural en el que cumplan doce años de edad, salvo que hubieran permanecido en la Educación Primaria un año más de los seis establecidos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria.

Art. 4.° Con el fin de desarrollar las capacidades a las que se refiere el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, los alumnos deberán alcanzar a lo largo de la Educación Secundaria Obligatoria los objetivos siguientes:

a) Comprender y producir mensajes orales y escritos con propiedad, autonomía y creatividad en castellano, en su caso, en la lengua propia de su Comunidad Autónoma, y al menos en una lengua extranjera, utilizándolos para comunicarse y para organizar los propios pensamientos, y reflexionar sobre los procesos implicados en el uso del lenguaje.

b) Interpretar y producir con propiedad, autonomía y creatividad mensajes que utilicen códigos artísticos, científicos y técnicos, con el fin de enriquecer sus posibilidades de comunicación y reflexionar sobre los procesos implicados en su uso.

c) Obtener y seleccionar información utilizando las fuentes en las que habitualmente se encuentra disponible, tratarla de forma autónoma y crítica, con una finalidad previamente establecida y transmitirla a los demás de manera organizada e inteligible.

d) Elaborar estrategias de identificación y resolución de problemas en los diversos campos del conocimiento y la experiencia, mediante procedimientos intuitivos y de razonamiento lógico, contrastándolas y reflexionando sobre el proceso seguido.

e) Formarse una imagen ajustada de sí mismo, de sus características y posibilidades, y desarrollar actividades de forma autónoma y equilibrada, valorando el esfuerzo y la superación de las dificultades.

f) Relacionarse con otras personas y participar en actividades de grupo con actitudes solidarias y tolerantes, superando inhibiciones y prejuicios, reconociendo y valorando críticamente las diferencias de tipo social y rechazando cualquier discriminación basada en diferencias de raza, sexo, clase social, creencias y otras características individuales y sociales.

g) Analizar los mecanismos y valores que rigen el funcionamiento de las sociedades, en especial los relativos a los derechos y deberes de los ciudadanos, y adoptar juicios y actitudes personales con respecto a ellos.

h) Conocer las creencias, actitudes y valores básicos de nuestra tradición y patrimonio cultural, valorarlos críticamente y elegir aquellas opciones que mejor favorezcan su desarrollo integral como personas.

i) Analizar los mecanismos básicos que rigen el funcionamiento del medio físico, valorar las repercusiones que sobre él tienen las actividades humanas y contribuir activamente a la defensa, conservación y mejora del mismo como elemento determinante de la calidad de vida.

j) Conocer y valorar el desarrollo científico y tecnológico, sus aplicaciones e incidencia en su medio físico y social.

k) Conocer y apreciar el patrimonio cultural y contribuir activamente a su conservación y mejora, entender la diversidad lingüística y cultural como un derecho de los pueblos y de los individuos, y desarrollar una actitud de interés y respeto hacia el ejercicio de este derecho.

l) Conocer y comprender los aspectos básicos del funcionamiento del propio cuerpo y de las consecuencias para la salud individual y colectiva de los actos y las decisiones personales, y valorar los beneficios que suponen los hábitos del ejercicio físico, de la higiene y de una alimentación equilibrada, así como el llevar una vida sana.

Art. 5.° 1. A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto, se entiende por currículo de la Educación Secundaria Obligatoria el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación que han de regular la práctica docente en dicha etapa.

2. El currículo de la Educación Secundaria Obligatoria es el que se incluye en el anexo del presente Real Decreto.

Art. 6.° 1. Las áreas de la Educación Secundaria Obligatoria serán las siguientes:

a) «Ciencias de la Naturaleza».
b) «Ciencias Sociales, Geografía e Historia».
c) «Educación Física».
d) «Educación plástica y visual».
e) «Lengua Castellana y Literatura».
f) «Lenguas Extranjeras».
g) «Matemáticas».
h) «Música».
i) «Tecnología».

2. A las áreas citadas en el apartado anterior se añadirá en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares el área de «Lengua Catalana y Literatura».

3. Las áreas mencionadas serán cursadas por los alumnos a lo largo de los dos ciclos de la etapa. No obstante, en el cuarto año de la etapa los alumnos habrán de elegir dos entre las cuatro áreas siguientes:

a) «Ciencias de la Naturaleza».
b) «Educación Plástica y Visual».
c) «Música».
d) «Tecnología».

4. El área de «Matemáticas», que será cursada por todos los alumnos, se organizará en el cuarto curso en dos variedades diferentes, cuyo contenido respectivo se explicita en el anexo del presente Real Decreto.

5. Los Centros educativos podrán organizar las enseñanzas del área de Ciencias de la Naturaleza en cada uno de los cursos del segundo ciclo de la etapa en dos materias diferentes: «Biología y Geología» y «Física y Química».

6. La educación moral y cívica, la educación para la paz, para la salud, para la igualdad entre los sexos, la educación ambiental, la educación sexual, la educación del consumidor y la educación vial estarán presentes a través de las diferentes áreas a lo largo de toda la etapa, tal como se especifica en el anexo del presente Real Decreto.

7. Los contenidos incluidos bajo el epígrafe «La vida moral y la reflexión ética», dentro del área de «Ciencias Sociales, Geografía e Historia», se organizarán como materia en el último curso de la etapa, sin perjuicio de los restantes contenidos del área que habrán de impartirse en dicho curso.

Art. 7.° 1. Además de las áreas mencionadas en el artículo anterior, el currículo comprenderá materias optativas, cuya presencia, junto con las previsiones de opcionalidad contenidas en el artículo anterior, permita responder a los intereses y necesidades del alumnado, ampliar las posibilidades de su orientación, facilitar su transición a la vida activa y contribuir al desarrollo de las capacidades generales a las que se refieren los objetivos de la etapa.

2. Con objeto de responder a las finalidades expuestas en el apartado anterior, la oferta de materias optativas de los Centros, en cada curso y a lo largo de la etapa, deberá ser suficientemente diversa y equilibrada. Entre las materias optativas se incluirán en todo caso una segunda lengua extranjera durante toda la etapa, una materia de

iniciación profesional en el segundo ciclo y cultura clásica al menos en un curso del segundo ciclo.

3. El número de materias optativas que hayan de cursar los alumnos y el horario correspondiente se determinarán en el contexto de lo dispuesto en el artículo 8.° del presente Real Decreto. En todo caso, las materias optativas tendrán un horario lectivo creciente a lo largo de la etapa.

4. Las materias optativas podrán establecerse a propuesta de los Centros o por decisión del Ministerio de Educación y Ciencia, al que competerá en el primer supuesto la aprobación de las propuestas citadas.

Art. 8.° El horario de las diferentes áreas y materias en la Educación Secundaria Obligatoria será establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Art. 9.° 1. Los Centros docentes concretarán y completarán el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria mediante la elaboración de proyectos curriculares de etapa, cuyos objetivos, contenidos, metodología y criterios de evaluación respondan a las necesidades de los alumnos.

2. Los proyectos curriculares de etapa deberán contener una adecuación de los objetivos generales de la etapa al contexto socioeconómico y cultural del Centro y a las características del alumnado, criterios metodológicos de carácter general, decisiones sobre el proceso de evaluación y en materia de optatividad y de diversificación curricular.

3. Los proyectos curriculares de etapa incluirán asimismo la distribución por ciclos de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de la etapa. Dicha distribución no deberá variar para un mismo grupo de alumnos a lo largo de la Educación Secundaria Obligatoria.

4. Los proyectos curriculares de etapa que realicen los respectivos equipos de Profesores formarán parte de la programación de las actividades docentes de cada Centro y se incorporarán a la programación general correspondiente.

5. El Ministerio de Educación y Ciencia fomentará la elaboración de materiales que favorezcan el desarrollo del currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.

Art. 10. Los Profesores desarrollarán programaciones de su actividad docente de acuerdo con el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y en consonancia con el respectivo proyecto curricular de etapa.

Art. 11. La función tutorial y orientadora que forma parte de la función docente se desarrollará a lo largo de toda la etapa.

2. El Profesor tutor de un grupo de alumnos tendrá la responsabilidad de coordinar tanto la evaluación cuanto los procesos de enseñanza y de aprendizaje, así como la función de orientación personal de los alumnos, con el apoyo, en su caso, de los servicios de orientación del Centro.

3. La orientación educativa será especialmente atendida en el segundo ciclo de la etapa y reforzada en el último año con objeto de que los alumnos alcancen la preparación necesaria para realizar al final de esta etapa las opciones académicas y profesionales más acordes con sus capacidades e intereses.

Art. 12. 1. La evaluación se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos educativos, así como los criterios de evaluación establecidos en el currículo.

2. La evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas áreas y materias optativas del currículo.

3. La evaluación de las materias que resulten de desglosar un área del currículo se integrará en la evaluación del área.

Art. 13. 1. La evaluación será realizada por el conjunto de Profesores del respectivo grupo de alumnos, coordinados por el Profesor tutor de dicho grupo y asesorados por el servicio de orientación del Centro. Dichos Profesores actuarán de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.

2. Los Profesores evaluarán tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente en relación con el logro de los

objetivos educativos del currículo. Igualmente evaluarán el proyecto curricular emprendido, la programación docente y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del Centro y a las características específicas de los alumnos.

3. Al término del primer ciclo y de cada uno de los cursos del segundo ciclo, y como consecuencia del proceso de evaluación, se decidirá acerca de la promoción de los alumnos al ciclo o curso siguiente.

Art. 14. 1. En el contexto del proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno no responda a los objetivos programados, los Profesores adoptarán las oportunas medidas de refuerzo educativo y, en su caso, de adaptación curricular.

2. En el marco de dichas medidas, al final del primer ciclo y del tercer curso, se decidirá si el alumno promociona o no al ciclo o curso siguiente, oídos el alumno y sus padres. La decisión adoptada irá acompañada, en su caso, de medidas educativas complementarias encaminadas a contribuir a que el alumno alcance los objetivos programados.

Art. 15. 1. El conjunto de Profesores al que se refiere el artículo 13 podrá decidir la promoción, desde el primer ciclo al segundo o desde el tercer curso al cuarto, de aquellos alumnos que, habiendo sido evaluados negativamente en algunas de las áreas, hubieran alcanzado en términos globales los objetivos educativos del respectivo ciclo o curso. En este supuesto se tendrá en cuenta la madurez del alumno y sus posibilidades de progreso en los estudios posteriores. El mismo criterio se utilizará al término de la etapa para reconocer al alumno el derecho a obtener el título de Graduado en Educación Secundaria.

2. La decisión de que un alumno permanezca un año más en un ciclo o curso podrá adoptarse una vez al término del primer ciclo o de alguno de los cursos del segundo ciclo.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia establecerá las condiciones en las que, excepcionalmente, la decisión a la que se refiere el apartado anterior pueda adoptarse una segunda vez, al final de un ciclo o curso distinto, oídos el alumno y sus padres.

Art. 16. El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas de procedimiento pertinentes en materia de evaluación y promoción de los alumnos.

Art. 17. 1. En la Educación Secundaria Obligatoria podrán realizarse adaptaciones curriculares que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo, dirigidas a alumnos con necesidades educativas especiales. Tales adaptaciones podrán consistir en la adecuación de los objetivos educativos, la eliminación o inclusión de determinados contenidos y la consiguiente modificación de los criterios de evaluación, así como en la ampliación de las actividades educativas de determinadas áreas curriculares.

2. Las adaptaciones curriculares a las que se refiere este artículo tenderán a que los alumnos alcancen las capacidades generales propias de la etapa de acuerdo con sus posibilidades.

3. Las adaptaciones curriculares citadas estarán precedidas, en todo caso, de una evaluación de las necesidades educativas especiales del alumno y de una propuesta curricular específica.

4. El Ministerio de Educación y Ciencia deteminará las condiciones en las que los alumnos con necesidades educativas especiales que no obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria podrán acceder a una formación adaptada que les cualifique para su incorporación al mundo del trabajo.

Art. 18. 1. Para alumnos con más de dieciséis años podrán establecerse diversificaciones del currículo, previa evaluación psicopedagógica, oídos los alumnos y sus padres, y con el informe de la inspección educativa.

2. Las diversificaciones del currículo tendrán como objetivo que los alumnos adquieran las capacidades generales propias de la etapa. Para ese fin, el currículo diversificado incluirá, al menos, tres áreas del currículo básico e incorporará, en todo caso, elementos formativos del ámbito lingüístico y social, así como elementos del ámbito científico-tecnológico.

3. El programa de diversificación curricular para un alumno deberá computar una clara especificación de la metodología, contenidos y criterios de evaluación personalizados.

4. El Ministerio de Educación y Ciencia dictará disposiciones que orienten la realización de las diversificaciones curriculares a las que se refiere este artículo.

Art. 19. 1. Los alumnos que al término de la Educación Secundaria Obligatoria hayan alcanzado los objetivos de la misma recibirán el título de Graduado en Educación Secundaria, que facultará para acceder al Bachillerato y a la Formación Profesional específica de grado medio.

2. Todos los alumnos, en cualquier caso, recibirán una acreditación del Centro educativo, en la que consten los años cursados y las calificaciones obtenidas en las distintas áreas y materias. Esta acreditación irá acompañada de una orientación sobre el futuro académico y profesional del alumno, que en ningún caso será prescriptiva y que tendrá carácter confidencial.

Art. 20. 1. Para los alumnos que, habiendo cumplido al menos los dieciséis años, no hubieran alcanzado los objetivos de esta etapa se organizarán programas específicos de garantía social, con objeto de proporcionarles una formación básica y profesional que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios, en los términos establecidos por el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia regulará los programas específicos de garantía social, promoverá Convenios con otras Administraciones e Instituciones, públicas o privadas, para su realización y facilitará recursos materiales y personales que contribuyan a la eficacia de dichos programas.

Art. 21. Las enseñanzas del área de la «Religión Católica» y la organización de actividades de estudio para los alumnos que no cursen tal área se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–El Ministerio de Educación y Ciencia impulsará la colaboración con las Comunidades Autónomas que no tengan plenas competencias en materia de educación, con objeto de incorporar al área de las «Ciencias Sociales, Geografía e Historia» aspectos relativos a las peculiaridades culturales del ámbito propio de cada Comunidad Autónoma. En este contexto, se presentará asimismo especial apoyo a la elaboración de materiales que favorezcan el desarrollo del conjunto del currículo y en especial del correspondiente al área mencionada.

Segunda.–De acuerdo con las exigencias de organización y metodología de la educación de adultos, tanto en la modalidad de educación presencial como en la de educación a distancia, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá adaptar el currículo al que se refiere el presente Real Decreto conforme a las características, condiciones y necesidades de la población adulta.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en este Real Decreto.

Segunda.–El currículo establecido en el presente Real Decreto será de aplicación supletoria en las Comunidades Autónomas con competencia plena en materia de educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la Constitución.

Tercera.–El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de septiembre de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

PRINCIPIOS METODOLOGICOS DE LA ETAPA

En un currículo abierto, los métodos de enseñanza son en amplia medida responsabilidad del profesor y no deben ser completamente desarrollados por la autoridad educativa. Unicamente en la medida en que ciertos principios pedagógicos son esenciales a la noción y contenidos del currículo que se establece, está justificado señalarlos. Por ello, con la finalidad de regular la práctica docente de los profesores en la Educación Secundaria Obligatoria, y para desarrollar el currículo establecido en el presente Real Decreto, se señalan los siguientes principios metodológicos de carácter general, principios que son válidos para todas las áreas de esta etapa.

La actividad constructiva del alumno es el factor decisivo en la realización de los aprendizajes escolares. Es el alumno quien en último término modifica y reelabora sus esquemas de conocimiento, construyendo su propio aprendizaje. En este proceso el profesor actúa como guía y mediador para facilitar la construcción de aprendizajes significativos que permiten establecer relaciones entre los conocimientos y experiencias previas y los nuevos contenidos.

El profesor ha de proporcionar oportunidades para poner en práctica los nuevos conocimientos, de modo que el alumno pueda comprobar el interés y la utilidad de lo aprendido y así consolidar aprendizajes que trascienden el contexto en que se produjeron. Es igualmente importante propiciar en las actividades la reflexión personal de lo realizado y la elaboración de conclusiones con respecto a lo que se ha aprendido, de modo que el alumno pueda analizar el avance respecto a sus ideas previas.

El proceso de enseñanza ha de estar presidido por la necesidad de garantizar la funcionalidad de los aprendizajes, asegurando que puedan ser utilizados en las circunstancias reales en que el alumno los necesite. Por aprendizaje funcional se entiende no sólo la posible aplicación práctica del conocimiento adquirido, sino también y sobre todo el hecho de que los contenidos sean necesarios y útiles para llevar a cabo otros aprendizajes y para enfrentarse con éxito a la adquisición de otros contenidos.

La funcionalidad del aprendizaje no es unicamente, sin embargo, la construcción de conocimientos útiles y pertinentes sino también el desarrollo de habilidades y estrategias de planificación y regulación de la propia actividad de aprendizaje, es decir, aquellas relacionadas con el aprender a aprender. En este sentido, se debe favorecer que los contenidos de procedimientos se apliquen a diferentes ámbitos y contextos, y prever situaciones en que sea preciso representarse la naturaleza del aprendizaje que se va a realizar, así como su sentido y pertinencia respecto de otras situaciones y circunstancias.

Los contenidos deben presentarse con una estructuración clara de sus relaciones, planteando, siempre que se considere pertinente, la interrelación entre distintos contenidos de una misma área y entre contenidos de distintas áreas. En el primer ciclo, esta interrelación debe plantearse desde una perspectiva más interdisciplinar, favoreciendo el análisis de los problemas dentro de un contexto y en su globalidad, para posteriormente, en el segundo ciclo, ir profundizando progresivamente en las estructuras conceptuales más específicas de las disciplinas.

Los proyectos y programaciones de los profesores han de reforzar los aspectos prácticos a los que tradicionalmente se ha reservado un espacio muy reducido y marginal en el currículo escolar. Por un lado, se ha de incorporar una dimensión práctica, en todas las áreas, asegurando con ello una Formación Profesional de Base apropiada para este nivel educativo. Esta incorporación supone poner de relieve el alcance y significación que tienen cada una de las áreas en el ámbito profesional, estableciendo una mayor vinculación de la escuela con el mundo del trabajo y considerando éste como objeto de enseñanza y aprendizaje y como recurso pedagógico de primer orden.

El profesor debe ajustar la ayuda pedagógica a las diferentes necesidades del alumnado y facilitar recursos o estrategias variadas que permitan dar respuesta a las diversas motivaciones, intereses y capacidades que presentan los alumnos de estas edades. Las tres vías existentes para el tratamiento de la diversidad, adaptaciones curriculares, espacio de opcionalidad y diversificación curricular, no deben ser consideradas en ningún caso como alternativas excluyentes, sino más bien como caminos que se complementan y que deben ser practicados simultáneamente.

La primera vía, y también la más importante, responde a la necesidad de adaptar la práctica educativa mediante la elaboración de proyectos curriculares y

programaciones que tengan en cuenta las características concretas de los alumnos a los que se dirigen. Estos proyectos y programaciones generales deben, a su vez experimentar adaptaciones específicamente dirigidas a determinados grupos de alumnos y alumnas con unas características particulares. Así, según las circunstancias, se podrá adaptar el material didáctico, variar la metodología, proponer actividades de aprendizaje diferenciadas, organizar grupos de trabajo flexibles, acelerar o frenar el ritmo de introducción de nuevos contenidos, organizarlos y secuenciarlos de forma distinta, o dar prioridad a unos bloques de contenido sobre otros, profundizando en ellos y ampliándolos.

La conveniencia de atender la diversidad del alumnado en el entorno de aprendizaje más estimulante del grupo heterogéneo, exige asumir las diferencias en el interior del grupo clase como algo característico del quehacer pedagógico. Ello supone una evaluación individualizada, en la que se fijan las metas que el alumno ha de alcanzar a partir de criterios derivados de su propia situación inicial. Esta evaluación inicial, a menudo, supone la necesidad de plantear intenciones y estrategias diferenciadas que, en general, deben traducirse en propuestas de metodología activas y no meramente transmisiva.

En la atención a la diversidad a través del espacio de opcionalidad se ofrece a todos los alumnos la posibilidad de desarrollar las mismas capacidades de los objetivos generales de la etapa siguiendo itinerarios diferentes de contenidos. Itinerarios que, en unos casos, pueden ser más accesibles para determinados alumnos, en otros pueden conectar con posibles opciones futuras, o bien pueden responder a sus gustos y preferencias y que, por tanto, y en cualquiera de los casos, van a suponer un refuerzo en la motivación y disposición favorable de los alumnos hacia los aprendizajes que se les proponen.

La organización del currículo en áreas a cargo de profesores especialistas en esta etapa, así como el carácter abierto y flexible de la propuesta curricular, confieren gran importancia al trabajo conjunto del equipo docente. El proyecto curricular es un instrumento ligado al ámbito de reflexión sobre la práctica docente que permite al equipo de profesores adecuar el currículo al contexto educativo particular del centro.

La información que suministra la evaluación debe servir como punto de referencia para la actuación pedagógica. Por ello, la evaluación es un proceso que

debe llevarse a cabo de forma continua y personalizada, en la medida en que se refiere al alumno en su desarrollo peculiar, aportándole información sobre lo que realmente ha progresado respecto de sus posibilidades, sin comparaciones con supuestas normas estándar de rendimiento.

Los procesos de evaluación tienen por objeto tanto los aprendizajes de los alumnos como los procesos mismos de enseñanza. La información que proporciona la evaluación sirve para que el equipo de profesores disponga de información relevante con el fin de analizar críticamente su propia intervención educativa y tomar decisiones al respecto. Para ello, la información suministrada por la evaluacion continua de los alumnos debe relacionarse con las intenciones que se pretenden y con el plan de acción para llevarlas a cabo. Se evalúa, por tanto, la programación del proceso de enseñanza y la intervención del profesor como organizador de estos procesos.

Es preciso, concretar dentro del proyecto curricular las formas, instrumentos y situaciones más adecuadas para realizar este tipo de evaluación. En él, los equipos docentes además de contextualizar los objetivos generales y criterios de evaluación de etapa, deberán especificar los objetivos y criterios de evaluación para cada uno de los ciclos, incluyendo en estos otros los aprendizajes relacionados con el correspondiente proyecto curricular.

Es necesario que el alumno participe en el proceso a través de la autoevaluación y la coevaluación, en una etapa en la que se pretende impulsar la autonomía del alumnado y su implicación responsable, y en la que la elaboración de juicios y criterios personales sobre distintos aspectos es una intención educativa preferente.

Por último, las configuración de una etapa comprensiva a la vez que diversificada así como con carácter tanto terminal como preparatorio hacen imprescindible un sistema eficaz de orientación, integrado en el proceso de enseñanza y aprendizaje y que propicie el desarrollo personal de los alumnos y les capacite para tomar decisiones sobre su futuro académico y profesional.

Esta orientación ha de tener carácter personal y educativo, contribuyendo a la formación integral del alumno, facilitando su autoconocimiento, autonomía e

iniciativa y favoreciendo el desarrollo de criterios personales. A ello contribuye el ofrecer información permanente sobre la evolución del alumno, su integración social y su situación con respecto al proceso de aprendizaje, el dialogar sobre sus posibilidades y la madurez y el desarrollo alcanzados.

Ha de ser, además, orientación académica y profesional, ayudando al alumno a tomar decisiones sobre diferentes opciones que se le presentan, sin prejuicios y con la madurez suficiente, sin que la evaluación decida exclusivamente por él, con conocimiento de todas las posibilidades. Las decisiones que toman los alumnos de Educación Secundaria obligatoria pueden influir considerablemente sobre su futuro personal y profesional. La importancia de estas decisiones exigen una orientación no limitada a proporcionar información actualizada del mundo laboral o de itinerarios académicos y profesionales. Debe suponer, sobre todo, facilitar oportunidades de aprendizaje y de experiencia personal relacionadas con el mundo del trabajo y de su entorno social, de conocimiento y experiencias directas de otros centros de educación postobligatoria.

EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
CIENCIAS DE LA NATURALEZA

1. INTRODUCCION

Las Ciencias de la Naturaleza se caracterizan por el estudio empírico de la realidad natural: la materia inerte y los seres vivos en sus múltiples aspectos, niveles de organización y modos de relación. Se contraponen a las ciencias formales, como las Matemáticas o la Lógica, por utilizar la observación y la experimentación para contrastar sus enunciados; y se distinguen de otras ciencias empíricas por su objeto de estudio, que es el medio natural.

A lo largo de este último siglo, las Ciencias de la Naturaleza han ido incorporándose progresivamente a la sociedad y a la vida social, convirtiéndose en una de las claves esenciales para entender la cultura contemporánea, por sus contribuciones a la satisfacción de necesidades humanas. Por eso mismo, la sociedad ha tomado conciencia de la importancia de las ciencias, y de su influencia en asuntos como la salud, los recursos alimenticios y energéticos, la conservación del medio ambiente, el transporte y los medios de comunicación. En consecuencia, es conveniente que la educación obligatoria incorpore contenidos de cultura científica, como una parte de la cultura en general, y que prepare las bases de conocimiento necesarias para posteriores estudios, más especializados.

El conocimiento de las Ciencias de la Naturaleza tanto en sus elementos conceptuales y teóricos, como en los metodológicos y de investigación, capacita a los alumnos para comprender la realidad natural y poder intervenir en ella. Facilitar el acceso de los alumnos a las Ciencias de la Naturaleza, es un objetivo primordial de la educación obligatoria, que ha de introducirles en el valor funcional de la ciencia,

capaz de explicar y predecir fenómenos naturales cotidianos, y ayudarles a adquirir los instrumentos necesarios para indagar la realidad natural de una manera objetiva, rigurosa y contrastada.

En la Educación Primaria las disciplinas científicas estaban integradas con otras en una sola área denominada "Conocimiento del Medio". En la Educación Secundaria Obligatoria, dichas disciplinas científicas se organizan como área independiente, para alumnos que por su edad van siendo capaces de comprender conceptos, razonamientos e inferencias de carácter abstracto, operando sobre símbolos y representaciones formalizadas. Las disciplinas objeto de estudio en esta área son Física, Química, Biología y Geología. En las últimas décadas, estas disciplinas se han diversificado dando lugar a otras nuevas, como la Bioquímica, la Geofísica o la Biología Molecular, que responden a la especialización progresiva del saber científico. Por otro lado, y en estrecha conexión con ellas, hay otros saberes como la Astronomía, la Meteorología o la Ecología, de naturaleza claramente interdisciplinar. Conviene que algunos de sus elementos sean incorporados a la educación obligatoria.

Este planteamiento de área, permite que al final de la etapa los alumnos empiecen a comprender las diferencias, entre las disciplinas en cuanto al objeto de estudio y en cuanto a procedimientos de indagación y de contraste. Si en los primeros cursos es conveniente un enfoque predominante de área, en los últimos puede optarse por otro más vinculado a las disciplinas que la integren.

El currículo de esta área ha de corresponderse con la naturaleza de la ciencia, como actividad constructiva y en proceso, en permanente revisión, y que consiste en esa actividad tanto como en los productos de conocimientos adquiridos en un momento dado. A esta concepción de la ciencia como actividad constructiva le corresponde un planteamiento didáctico que realce el papel activo y de construcción cognitiva en el aprendizaje de la ciencia. En ese proceso, desempeñan un papel los preconceptos, suposiciones, creencias y, en general, marcos previos de referencia, de los alumnos. Estos suelen construir el conocimiento a partir de sus ideas y representaciones previas, de sus conceptos, suposiciones y creencias. La enseñanza de las Ciencias de la Naturaleza debe promover un cambio en dichas ideas y representaciones mediante los procedimientos de la actividad científica. El profesor, debe pasar de transmisor de conocimientos elaborados a agente que plantea interrogantes y sugiere actividades, y el alumno de receptor pasivo a constructor de conocimientos en un contexto interactivo. En particular, y sobre todo, ha de hacer al alumno más capaz de aprender por sí mismo de manera crecientemente autónoma.

Al finalizar la Educación Primaria, los alumnos conocen los seres vivos presentes en el entorno, así como algunas de sus características, semejanzas y diferencias; son capaces de identificar y diferenciar los principales componentes físicos y biológicos del medio; saben de la existencia de cambios y trasformaciones, tanto en los seres vivos, como en la materia inerte; y son conscientes de la influencia modificadora que ejercen los seres humanos en el medio en el que viven. Estos y otros conocimientos han de ser consolidados en el área de Ciencias de la Naturaleza. En ella se profundizará en las características universales que definen a los seres vivos, analizando su diversidad en términos de organización; se explorarán algunas leyes generales que rigen todos los procesos de la materia, a la vez que las diferencias entre la materia inerte y los seres vivos; se explorarán las interacciones entre los

distintos componentes de la materia, así como los principios que rigen sus cambios y trasformaciones; se valorará la influencia trasformadora de los seres humanos sobre el equilibrio y el entorno natural.

Los contenidos se organizan en esta área alrededor de algunos conceptos fundamentales tales como energía, materia, interacción y cambio. A través de ellos, se reconoce la importancia de la adquisición de las ideas más relevantes del conocimiento de la naturaleza y de su organización y estructuración en un todo articulado y coherente.

Pero igual importancia que a los conceptos debe concederse a los procedimientos. Al sistema conceptual altamente organizado de la ciencia están indisolublemente vinculadas pautas y reglas que caracterizan métodos científicos de indagación de la realidad. Por ello, los alumnos han de conocer y utilizar algunos métodos habituales en la actividad científica a lo largo del proceso investigador: planteamiento de problemas y formulación clara de los mismos; utilización de fuentes de información de manera sistemática y organizada; formulación de hipótesis pertinentes a los problemas; contraste de hipótesis mediante la observación rigurosa y, en ciertos casos, la planificación y realización de experimentos; recogida, organización y análisis de los datos; discusión de conclusiones; comunicación de resultados mediante el oportuno informe.

Junto a la adquisición de conceptos, uso y dominio de procedimientos, debe estimularse el desarrollo de actitudes de curiosidad e interés por todo lo relativo al medio y a su conservación, y también de cuidado del propio cuerpo, de flexibilidad intelectual y de una disposición de rigor metódico y crítico, de gusto por el conocimiento y la verdad, de aprecio del trabajo investigador en equipo, de exigencia de razones y argumentaciones en la discusión de las ideas y en la adopción de posturas propias, de rigor para distinguir los hechos comprobados de las meras opiniones.

El área de Ciencias de la Naturaleza contribuye de forma decisiva al desarrollo y adquisición de capacidades que se señalan en los objetivos generales de la Educación Secundaria Obligatoria, tales como: una mejor comprensión del mundo físico, de los seres vivos y de las relaciones existentes entre ambos, mediante la construcción de un marco conceptual estructurado; la adquisición de procedimientos y estrategias para explorar la realidad y afrontar problemas, dentro de ella, de una manera objetiva, rigurosa y contrastada; el desarrollo de habilidades de comprensión y expresión correcta y rigurosa de textos científicos y tecnológicos; la adopción de actitudes de flexibilidad, coherencia, sentido crítico, rigor y honestidad intelectual; equilibrio personal, mediante el conocimiento de las características, posibilidades y limitaciones del propio cuerpo, en cuanto organismo vivo, cuya salud y bienestar depende de sus relaciones con el medio, al cual por otra parte, también es preciso cuidar y mejorar.

La organización flexible de la Educación Secundaria Obligatoria lleva a que el área de Ciencias de la Naturaleza deje de ser obligatoria en el cuarto curso. El sentido que esta área debe tener en este cuarto año, se señala al final del apartado de contenidos.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de las Ciencias de la Naturaleza en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Comprender y expresar mensajes científicos utilizando el lenguaje oral y escrito con propiedad así como otros sistemas de notación y de representación cuando sea necesario.

2. Utilizar los conceptos básicos de las Ciencias de la Naturaleza para elaborar una interpretación científica de los principales fenómenos naturales, así como para analizar y valorar algunos desarrollos y aplicaciones tecnológicas de especial relevancia.

3. Aplicar estrategias personales, coherentes con los procedimientos de la Ciencia, en la resolución de problemas: identificación del problema, formulación de hipótesis, planificación y realización de actividades para contrastarlas, sistematización y análisis de los resultados y comunicación de los mismos.

4. Participar en la planificación y realización en equipo de actividades científicas, valorando las aportaciones propias y ajenas en función de los objetivos establecidos, mostrando una actitud flexible y de colaboración y asumiendo responsabilidades en el desarrollo de las tareas.

5. Elaborar criterios personales y razonados sobre cuestiones científicas y tecnológicas básicas de nuestra época mediante el contraste y evaluación de informaciones obtenidas en distintas fuentes.

6. Utilizar sus conocimientos sobre el funcionamiento del cuerpo humano para desarrollar y afianzar hábitos de cuidado y salud corporal que propicien un clima individual y social sano y saludable.

7. Utilizar sus conocimientos sobre los elementos físicos y los seres vivos para disfrutar del medio natural, así como proponer, valorar y, en su caso, participar en iniciativas encaminadas a conservarlo y mejorarlo.

8. Reconocer y valorar las aportaciones de la Ciencia para la mejora de las condiciones de existencia de los seres humanos, apreciar la importancia de la formación científica, utilizar en las actividades cotidianas los valores y actitudes propios del pensamiento científico, y adoptar una actitud crítica y fundamentada ante los grandes problemas que hoy plantean las relaciones entre Ciencia y sociedad.

9. Valorar el conocimiento científico como un proceso de construcción ligado a las características y necesidades de la sociedad en cada momento histórico y sometido a evolución y revisión continua.

1. DIVERSIDAD Y UNIDAD DE ESTRUCTURA DE LA MATERIA

Conceptos

1. Características de los sistemas materiales. Propiedades más importantes. Estados de agregación. Sistemas homogeneos y heterogeneos.

2. Disoluciones, sustancias puras y elementos químicos.

3. Discontinuidad de los sistemas materiales. Teoría atómica. Naturaleza eléctrica de la materia.

4. Clasificación de los elementos químicos, metales y no metales, Sistema Periódico. Regularidades en los primeros elementos del Sistema Periódico. Unión entre átomos.

5. Elementos y compuestos más abundantes en los seres vivos y en la materia inerte. Utilización de materiales de interés en la vida diaria.

Procedimientos

1. Manejo de instrumentos de medida sencillos (balanza, probeta; termómetro, etc.) estimando el error cometido.

2. Expresión de la concentración de una disolución (% en peso, % en volumen, gr/l).

3. Utilización de procedimientos físicos basados en las propiedades características de las sustancias puras, para separar éstas de una mezcla.

4. Identificación de algunos procesos en los que se ponga de manifiesto la naturaleza eléctrica de la materia.

5. Identificación de elementos, sustancias puras y algunas mezclas, importantes por su utilización en el laboratorio, la industria y la vida diaria.

6. Representación mediante fórmulas de algunas sustancias químicas presentes en el entorno o de especial interés por sus usos y aplicaciones.

Actitudes

1. Reconocimiento de la importancia de los modelos y de su confrontación con los hechos empíricos.

2. Valoración de la provisionalidad de las explicaciones como elemento diferenciador del conocimiento científico y como base del carácter no dogmático y cambiante de la ciencia.

3. Sensibilidad por el orden y limpieza del lugar de trabajo y del material utilizado.

Conceptos

1. Cualidades de la energía: presencia en toda actividad, posibilidad de ser almacenada, transportada, transformada y degradada.

2. *Propagación de energía sin transporte de masa. Movimiento ondulatorio. Luz y sonido.

3. Calor y temperatura. Cambios de estado. Propagación y efectos del calor.

4. Clases de energía. Energía cinética y potencial.

5. *Procesos de transferencia de energía de unos sistemas a otros:trabajo y calor. Potencia y rendimiento*.

6. *Principio de conservación de la energía*[1].

7. La energía y la sociedad actual. Retos en la utilización de recursos. Energías alternativas.

Procedimientos

1. Identificación y análisis de situaciones de la vida cotidiana en las que se produzcan transformaciones e intercambios de energía.

2. Utilización de técnicas de resolución de problemas para abordar los relativos al trabajo, potencia, energía mecánica y calor.

3. Realización de experiencias sencillas dirigidas a analizar y cuantificar algunos efectos del calor sobre los cuerpos (cambios de estado, dilataciones, etc.).

4. Análisis e interpretación de las diversas transformaciones energéticas, que se producen en cualquier proceso y concretamente en las máquinas, en las que se manifieste la conservación de la energía y su degradación.

5. Análisis de algunos aparatos y máquinas de uso cotidiano, comparando su consumo y rendimiento.

6. Planificación y realización de experiencias sencillas dirigidas a analizar la descomposición de la luz blanca, a explorar los efectos de las mezclas de colores, así como la reflexión y la refracción de la luz.

7. Identificación de fenómenos de propagación de la luz y el sonido en el entorno.

8. Elaboración de conclusiones y comunicación de resultados mediante la redacción de informes y realización de debates.

(1) * Los contenidos entre asteriscos son específicos del cuarto curso

Actitudes

1. Valoración de la importancia de la energía en las actividades cotidianas y de su repercusión sobre la calidad de vida y el desarrollo económico.

2. Toma de conciencia de la limitación de los recursos energéticos.

3. Reconocimiento y valoración de la importancia de los fenómenos ondulatorios en la civilización actual y de la trascendencia de sus aplicaciones en diversos ámbitos de la actividad humana.

3. LOS CAMBIOS QUIMICOS

Conceptos

1. Introducción a las transformaciones químicas. Conservación de la masa.

2. Intercambios energéticos en las reacciones químicas. Significado de las ecuaciones químicas.

3. Modificación del desarrollo de las reacciones químicas. Análisis de alguno de los factores. Catalizadores.

3. Importancia de las reacciones químicas en relación con aspectos energéticos, biológicos y de fabricación de materiales.

Procedimientos

1. Identificación en procesos sencillos, de transformaciones físicas y químicas.

2. Realización de experiencias que permitan reconocer las reacciones más características y algunas de sus propiedades.

3. Interpretación y representación de ecuaciones químicas.

4. Reconocimiento de reacciones exotérmicas y endotérmicas.

5. Realización de experiencias en las que se observe la modificación de la velocidad de reacción al variar la temperatura, la concentración, así como la presencia de catalizadores.

6. Proceder en el laboratorio teniendo en cuenta las normas de seguridad en la utilización de productos y en la realización de experiencias.

Actitudes

1. Valoración crítica del efecto de los productos químicos presentes en el entorno sobre la salud, la calidad de vida, el patrimonio artístico y en el futuro de nuestro planeta, analizando a su vez las medidas internacionales que se establecen a este respecto.

2. Valoración de la capacidad de la Ciencia para dar respuesta a las necesidades de la Humanidad mediante la producción de materiales con nuevas propiedades y el incremento cualitativo y cuantitativo en producción de alimentos y medicinas.

4. LA TIERRA EN EL UNIVERSO

Conceptos

1. El Sistema Solar. Componentes, tamaño y distancias.

2. *El problema de la posición de la Tierra en el Universo. Algunas explicaciones históricas*.

3. La Tierra como planeta. Movimiento de la Tierra y la Luna. Explicación de algunos fenómenos como las estaciones, las fases de la Luna y los eclipses.

4. El Universo. Componentes, escalas y medios de observación.

Procedimientos

1. Emisión de hipótesis explicativas sobre el movimiento de los planetas y del Sol.

2. Interpretación de fenómenos naturales relacionados con el movimiento de la Tierra y de la Luna apoyándose en maquetas o dibujos.

3. Observación del firmamento a simple vista y con instrumentos sencillos.

4. Utilización de técnicas que permitan la orientación tanto durante el día como durante la noche.

5. Representación e interpretación de las diferentes escalas en el Universo.

6. Análisis y comparación de los modelos más importantes del Universo, que la Humanidad ha desarrollado a lo largo de la historia.

7. Comparación entre las conclusiones de las experiencias realizadas y las primitivas ideas emitidas.

Actitudes

1. Valorar la actitud de perseverancia y riesgo del trabajo de los científicos para explicar interrogantes que se plantea la Humanidad.

2. Interés en recabar informaciones históricas sobre la evolución de las explicaciones científicas a problemas plateados por los seres humanos.

3. Valoración y respeto a las opiniones de otras personas y tendencia a comportarse coherentemente con dicha valoración.

Conceptos

1. La atmósfera. Variación de la composición, densidad, temperatura y presión con la altura. El papel protector de la atmósfera. Fenómenos atmosféricos. Algunas variables que condicionan el tiempo atmosférico. Aparatos de medida. Los rasgos más característicos de los mapas del tiempo.

2. El aire. Composición.Propiedades: peso, movimiento de sus partículas, compresibilidad, capacidad de alterar materiales. Importancia para los seres vivos.

3. El agua. Propiedades: buen disolvente, gran capacidad calorífica, capacidad de alterar materiales. Ciclo del agua. Importancia para los seres vivos. El problema del agotamiento de los recursos.

4. Las rocas y minerales fundamentales que componen el relieve español. Propiedades e importancia económica. Textura y disposición de las rocas en el campo. Grandes unidades litológicas de España.

4. El suelo. Destrucción, cuidado y recuperación.

Procedimientos

1. Planificación y realización de experiencias sencillas dirigidas a estudiar algunas propiedades del aire y del agua.

2. Recogida y representación de datos metecrológicos utilizando aparatos de medida. Interpretación de tablas, gráficos y mapas, relacionados con los fenómenos atmosféricos y con los pronósticos del tiempo.

3. Identificación mediante claves de rocas y minerales, a partir de la exploración de sus propiedades, utilizando los instrumentos oportunos: navaja, lima, ácido, balanza, lupa.

4. Establecimiento de relaciones entre las propiedades de las rocas y minerales y su aprovechamiento.

5. Separación, identificación y análisis de los componentes de un suelo.

Actitudes

1. Valoración de la importancia del aire no contaminado para la salud y la calidad de vida y rechazo de las actividades humanas contaminantes.

2. Reconocimiento y valoración de la importancia del agua para los seres vivos y para la calidad de vida, desarrollando una actitud favorable hacia el ahorro en el consumo de la misma.

3. Reconocimiento y valoración de la importancia de las rocas, los minerales y el suelo, para las actividades humanas, así como, la necesidad de recuperar las zonas deterioradas por una previa explotación industrial.

6. DIVERSIDAD Y UNIDAD DE LOS SERES VIVOS

Conceptos

1. Los seres vivos y su diversidad. Algunas relaciones entre morfología, función, modo de vida. Los grandes modelos de organización de animales y vegetales. Presencia de los animales y vegetales en la vida cotidiana.

2. La célula como unidad de estructura de los seres vivos. Organización unicelular y pluricelular. Presencia en la vida cotidiana de las bacterias y los virus.

3. La unidad de función en los seres vivos. El ser vivo como sistema. Nutrición autótrofa y heterótrofa. Reproducción sexual y asexual. La percepción de estímulos, la elaboración y la producción de respuestas.

4. Los cromosomas y la transmisión de la herencia. Las mutaciones.

Procedimientos

1. Identificación de los grandes modelos taxonómicos a los que pertenecen animales y plantas con la ayuda de claves, dibujos y fotos.

2. Observación y descripción de seres unicelulares y células vegetales y animales, mediante la realización de preparaciones con material fresco utilizando el microscopio óptico.

3. Realización de experiencias para abordar problemas relacionados con la realización de funciones vitales, partiendo siempre de algunas hipótesis explicativas.

4. Observación y descripción de ciclos vitales en animales y plantas, sabiendo utilizar técnicas diversas de reproducción en vegetales (bulbos, acodos, esquejes, semillas).

5. Realización de experiencias con seres vivos para detectar diferentes respuestas ante la presencia de determinados estímulos.

6. Elaboración de conclusiones en equipo y redacción de informes, donde se comparen las primitivas hipótesis explicativas con los resultados de las investigaciones.

Actitudes

1. Cuidado y respeto por los animales y plantas, tanto en el medio natural como en el aula.

2. Rechazo por las prácticas coleccionistas, para evitar el deterioro del medio natural.

Conceptos

1. La salud y la enfermedad. Crecimiento y desarrollo. Importancia de la adquisición de estilos de vida saludables. El ejercicio físico, salud buco-dental, prevención de accidentes y enfermedades infecciosas. Grupos de alto riesgo en los accidentes de tráfico en zona urbana y carretera.

2. La nutrición humana. Los hábitos alimentarios y la relación con la salud. Dieta saludable y equilibrada. Obesidad. La conservación, manipulación y comercialización de los alimentos. Las personas como consumidores.

3. La reproducción humana. Los cambios corporales a lo largo de la vida. Aparato reproductor masculino y femenino. Fecundación, embarazo, parto. La sexualidad humana como comunicación afectiva y opción personal. Diferentes pautas de conducta sexual. El sexo como factor de discriminación en la sociedad. Métodos anticonceptivos y nuevas técnicas reproductivas. Enfermedades de transmisión sexual. Hábitos saludables de higiene sexual.

4. La relación y la comunicación humana. La percepción de la información, su procesamiento y la elaboración de respuestas. Factores en la sociedad actual que repercuten en la salud mental. El problema del tabaco, alcohol y drogas; sus efectos sanitarios y sociales. Estilos de vida saludables. Utilización del sistema sanitario. Consumo de medicamentos, su eficacia y sus riesgos

Procedimientos

1. Realización de investigaciones y utilización de modelos para contrastar hipótesis emitidas sobre problemas relacionados con los procesos de nutrición, reproducción o relación.

2. Diseño de estrategias para contrastar algunas explicaciones dadas ante un problema de salud individual, escolar o de la comunidad.

3. Utilización de técnicas en orden a la elaboración de dietas equilibradas, a la conservación de alimentos y a la detección de fraudes.

4. Utilización de procedimientos para medir las constantes vitales en diferentes situaciones de actividad corporal e interpretación de análisis de sangre y orina.

5. Análisis y comparación de diferentes métodos anticonceptivos.

6. Diseño de un plan organizado de distribución del tiempo de trabajo y ocio.

7. Práctica de normas elementales de socorrismo en caso de accidente.

Actitudes

1. Tolerancia y respeto por las diferencias individuales que tienen su origen en características corporales como edad, talla, grosor, y diferencias físicas y psíquicas.

2. Valoración de los efectos que tienen sobre la salud los hábitos de alimentación, de higiene, de consultas preventivas y de cuidado corporal.

3. Interés por informarse sobre cuestiones de sexualidad y disposición favorable a acudir en demanda de ayuda a profesionales y centros especializados.

4. Reconocimiento y aceptación de diferentes pautas de conducta sexual y respeto por las mismas.

5. Actitud responsable y crítica ante las sugerencias de consumo de drogas y de actividades que suponen un atentado contra la salud personal o colectiva.

6. Reconocimiento de la necesidad de cumplir las normas de circulación como medio para prevenir los accidentes de tráfico.

7. Reconocimiento y aceptación de la existencia de conflictos, interpersonales y grupales, y valoración del diálogo como medida de salud mental ante los mismos.

8. INTERACCION DE LOS COMPONENTES ABIOTICOS Y BIOTICOS DEL MEDIO NATURAL

Conceptos

1. Los ecosistemas. Componentes. Interacciones entre los seres vivos y los factores abióticos. Las adaptaciones. Relaciones tróficas. *Ciclos de materia y flujo de energía*.

2. *Autorregulación del ecosistema*. El problema de las plagas. La lucha biológica.

3. Algunos ecosistemas frecuentes en España.

Procedimientos

1. Planificación y realización de actividades que permitan contrastar algunas de las explicaciones emitidas sobre relaciones en los ecosistemas.

2. Interpretación y elaboración de gráficas sobre datos físicos y químicos del medio natural.

3. Interpretación de maquetas y mapas topográficos sencillos.

4. Clasificación e identificación de animales y plantas a partir de datos recogidos en el campo, con ayuda de instrumentos de laboratorio, claves y guías.

5. Elaboración e interpretación de catenas, cadenas y redes tróficas en ecosistemas terrestres y acuáticos.

6. Planificación y realización de investigaciones, para observar la influencia de algunos factores abióticos en los seres vivos, en el medio natural o en terrarios y acuarios.

7. Predicción de la evolución de un determinado ecosistema ante la presencia de algún tipo de alteración.

8. Elaboración y difusión en el aula, el centro o la localidad de las conclusiones obtenidas del estudio de ecosistemas terrestres y acuáticos.

Actitudes

1. Cuidado y respeto por el mantenimiento del medio físico y de los seres vivos como parte esencial del entorno humano.

2. Reconocimiento y valoración de la función que cumplen los diferentes componentes del ecosistema y su contribución al equilibrio del mismo.

9. LOS CAMBIOS EN EL MEDIO NATURAL. LOS SERES HUMANOS, PRINCIPALES AGENTES DE CAMBIO

Conceptos

1. Cambios naturales en los ecosistemas. Cambios en las poblaciones. Cambios en las rocas debidos a procesos geológicos externos. La formación de las rocas sedimentarias. Algunas alteraciones en la disposición normal de las rocas en el campo. Otras manifestaciones de la dinámica interna de la Tierra. La configuración en placas de la superficie terrestre.

2. Cambios en los ecosistemas producidos por la acción humana. Acciones de conservación y recuperación del medio natural.

3. *La Tierra, un planeta en continuo cambio. Cambio en los ecosistemas a largo plazo. Los fósiles como indicadores. Algunas explicaciones históricas al problema de los cambios*. Fijismo y evolucionismo. Algunas relaciones entre genética y evolución.

Procedimientos

1. Planificación y realización de actividades que permitan contrastar algunas de las explicaciones emitidas sobre las causas de los cambios en el medio natural.

2. Búsqueda de explicaciones geológicas a las características observadas, en las rocas, en el campo, en diapositivas, en el medio urbano o en el laboratorio y planificación de experiencias para dar respuesta a los interrogantes plateados.

3. Establecimiento de relaciones entre las alteraciones en el relieve y los problemas prácticos que la sociedad debe abordar para prevenir catástrofes.

4. Utilización de técnicas para conocer el grado de contaminación del aire y el agua, así como para su depuración.

5. Análisis crítico de intervenciones humanas en el medio a partir de una recogida de datos utilizando distintas fuentes.

6. Comparar diferentes explicaciones que se han dado al problema de los cambios en la Tierra, a partir de textos y videos.

Actitudes

1. Interés por conocer los cambios experimentados en el relieve, en las poblaciones vegetales y animales de la zona, así como las repercusiones que sobre la vida de las personas ejercen dichos cambios.

2. Defensa del medio ambiente con argumentos fundamentados y contrastados, ante actividades humanas responsables de su contaminación y degradación.

10. LAS FUERZAS Y LOS MOVIMIENTOS

Conceptos

1. Movimiento. Necesidad de referencias. *Estudio cualitativo de cualquier movimiento. Tratamiento cuantitativo del movimiento rectilíneo uniforme. Cálculo de la aceleración*.

2. Las fuerzas. Efecto sobre los cuerpos. *Principios de la dinámica*. Condiciones de equilibrio.

3. *La Gravitación Universal. El peso de los cuerpos. La síntesis newtoniana*.

4. *Fuerzas de interés en la vida cotidiana. Presión y fuerzas en fluidos*.

Procedimientos

1. Diseño y realización de experiencias para el análisis de distintos movimientos donde se tomen datos, se tabulen y se obtengan conclusiones.

2. Diseño y realización de máquinas sencillas y aparatos de medida para el aprovechamiento eficaz de las fuerzas y para la medida de ésta y de otras magnitudes como la presión.

3. Análisis y descripción de las variaciones de las fuerzas producidas por las máquinas.

4. Observación y análisis de movimientos que se producen en la vida cotidiana, emitiendo posibles explicaciones sobre la relación existente entre fuerzas y movimientos.

5. Utilización de técnicas de resolución de problemas para abordar los relativos a movimientos y fuerzas.

6. Identificación de fuerzas que intervienen en diferentes situaciones de la vida cotidiana.

7. Diseño y realización de experiencias con emisión de hipótesis y control de variables, para determinar los factores de que dependen determinadas magnitudes como la presión o la fuerza del empuje debida a los fluidos.

Actitudes

1. Disposición al planteamiento de interrogantes ante hechos y fenómenos que ocurren a nuestro alrededor.

2. Reconocimiento y valoración de la importancia del trabajo en equipo en la planificación y realización de experiencias, asumiendo los diferentes roles (liderazgo, responsabilidad, etc.).

3. Reconocimiento y valoración de la importancia de los hábitos de claridad y orden en la elaboración de informes.

4. Responsabilidad y prudencia en la conducción de bicicletas y ciclomotores.

11. ELECTRICIDAD Y MAGNETISMO

Conceptos

1. Fenómenos de electrización. Cargas y fuerzas eléctricas. Ley de Coulomb.

2. Corriente eléctrica. Diferencia potencial e intensidad. Transformaciones energéticas en un circuito eléctrico.

3. Imanes. Efecto de una corriente eléctrica sobre una aguja imantada. Estudio cualitativo de la inducción electromagnética.

4. Normas de seguridad en la utilización de la electricidad.

Procedimientos

1. Explicación de problemas de la vida cotidiana en relación con fenómenos de electricidad y magnetismo.

2. Diseño, construcción, representación gráfica e interpretación de circuitos eléctricos sencillos en corriente continua que respondan a un problema sencillo.

3. Utilización correcta de instrumentos de medida en circuitos eléctricos elementales, comunicando los resultados con el orden de precisión adecuado.

4. Realización de experiencias sencillas dirigidas a explorar y analizar diferentes procesos y fenómenos relacionados con la electricidad y el magnetismo.

5. Identificación y análisis de las transformaciones energéticas que tienen lugar en las máquinas y aparatos eléctricos elementales.

6. Análisis comparativo de las formas de producción de energía eléctrica contemplado diversos factores como, transformación energética asociada, rendimiento, coste económico e incidencia en el medio ambiente.

7. Utilización de distintas fuentes de información: prensa diaria, revistas, diapositivas, videos, informes de empresas, publicidad etc. acerca de los problemas de consumo de electricidad en la sociedad actual.

Actitudes

1. Sensibilidad hacia la realización cuidadosa de experiencias, con la elección adecuada de instrumentos de medida y el manejo correcto de los mismos.

2. Respeto a las instrucciones de uso y a las normas de seguridad en la utilización de los aparatos eléctricos en el hogar y en el laboratorio.

3. Reconocimiento y valoración de la importancia de la electricidad para la calidad de vida y el desarrollo industrial y tecnológico.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUARTO CURSO

El hecho de que el área de Ciencias de la Naturaleza sea una materia optativa en el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria supone decidir la distribución de los contenidos entre el último curso y los tres anteriores.

Los criterios que se van a tener en cuenta para dicha distribución tienen que ver con la complejidad de los contenidos de Física y Química y de Ciencias Naturales, que aconsejan posponer aquellos con mayores dificultades de comprensión.

Dichos criterios aconsejan dejar para el cuarto curso, los contenidos que se citan a continuación.

En Ciencias Naturales se abordará el estudio de los siguientes núcleos:

1. Ciclos de materia y flujo de energía en el ecosistema. Autorregulación del ecosistema. El problema de las plagas. La lucha biológica.

Se trataría de ahondar en la dinámica interna del ecosistema a través del conocimiento del carácter cíclico de la materia y del flujo de la energía entendiendo la degradación en términos de dificultad de reutilización.

Por otra parte la comprensión de las posibilidades de autorregulación de un ecosistema permitiría entender algunas causas que propician la aparición de plagas y el sentido de la lucha biológica para sofocarlas.

2. Algunas alteraciones a la disposición normal de las rocas en el campo. Otras manifestaciones de la dinámica interna de la Tierra. La configuración en placas de la superficie terrestre.

Conocidos ya, algunos aspectos de la dinámica externa más fácilmente abordables, se trataría aquí de profundizar en los aspectos de dinámica interna que condicionan en gran medida los primeros y en cuya explicación se ha avanzado mucho en los últimos años a partir de la teoría de tectónica de placas.

3. La Tierra un planeta en continuo cambio. Los cambios en los ecosistemas a largo plazo. Los fósiles como indicadores. Algunas explicaciones históricas al problema de los cambios. Fijismo y evolucionismo. Algunas relaciones entre genética y evolución.

Se profundizaría aquí en los grandes cambios que han afectado y continúan afectando a nuestro planeta, teniendo en cuenta los indicios biológicos y geológicos existentes a la vez que se trataría de reconstruir algunas explicaciones que desde el punto de vista de la historia de la ciencia se han dado para explicarlos. Por último, a la luz de algunos aspectos básicos de genética, se podría ampliar y actualizar el concepto de evolución.

Los contenidos de física y química serán:

1. Estudio cualitativo de cualquier movimiento. Tratamiento cuantitativo del movimiento rectilíneo uniforme. Cálculo de la aceleración. Efecto de las fuerzas sobre los cuerpos. Principios de la dinámica. Condiciones de equilibrio. Fuerzas de interés en la vida cotidiana. Presión y fuerzas en fluidos.

Se trataría de profundizar en el tratamiento cualitativo de cualquier movimiento, sea rectilíneo o curvilíneo, pudiendo así justificar, la existencia de fuerzas en los movimientos curvilíneos uniformes. Se puede también cuantificar el movimiento rectilíneo uniforme y calcular la aceleración en situaciones especialmente sencillas.

Se trataría, asimismo, de aplicar las leyes de Newton a casos en que la fuerza resultante se calcula de manera muy directa y no sea precisa la descomposición de las componentes. Por otra parte se pueden conocer también las condiciones para el equilibrio, así como reconocer la presencia de fuerzas en la vida cotidiana, y estudiar aquellas de especial interés práctico como las debidas a la presión en el interior de los fluidos y al rozamiento, formalizando lo mínimo posible y no llegando a conceptos como el de coeficiente de rozamiento.

2. Ley de la Gravitación Universal. El peso de los cuerpos. Síntesis Newtoniana. El problema de la posición de la Tierra en el Universo: Algunas explicaciones históricas.

Se pretende estudiar la gravitación universal llegando a la expresión matemática. Conocer las respuestas que se han dado a la posición de la Tierra en el Universo y destacar el interés que tuvo, históricamente, el hecho de poder realizar esa síntesis newtoniana consistente en la unificación de la concepción de la materia terrestre y celeste, al estar toda ella, por igual, sometida a la ley de la gravitación universal.

3. Energía cinética y potencial. Principio de conservación de la energía. Calor y trabajo como formas de transferencia de energía. Potencia y rendimiento.

Habiéndose estudiado ya las características de la energía, se trata de analizar sus transformaciones aplicando el principio de conservación, utilizando a su vez la idea de degradación para comprender la existencia de crisis energéticas. También habría que realizar un tratamiento del calor ligado a los conceptos energéticos, como un proceso de transferencia, al igual que el trabajo. Así mismo se pueden estudiar

de manera cuantitativa los efectos del calor sobre los cuerpos, el estudio del trabajo en casos particulares en que no sea precisa la trigonometría, y manejar los conceptos de potencia y de rendimiento.

4. CRITERIOS DE EVALUACION

Estos criterios de evaluación habrán de utilizarse de manera flexible teniendo en cuenta si los alumnos cursan o no este área en el último año, en función de los contenidos que configuran este cuarto curso.

1.- Utilizar la Teoría Cinética para explicar algunos fenómenos que se dan en la naturaleza, tales como la dilatación, los cambios de estado y los procesos de propagación del calor y para interpretar los conceptos de presión en gases y de temperatura.

Se trata de comprobar que el alumnado es capaz de explicar estos fenómenos naturales por el hecho de que la materia es discontinua, que sus partículas están en movimiento y que éste se puede modificar al aportarles energía. Se pretende, asimismo, evaluar si es capaz de interpretar cualitativamente la presión en los gases y la temperatura, lo cual permite diferenciar esta última del concepto de calor y explicar el comportamiento de los gases.

2.- Obtener sustancias puras a partir de sus mezclas utilizando precedimientos físicos (destilación, decantación y cristalización) basados en las propiedades características de las sustancias puras, describir algún procedimiento químico que permita descomponer éstas en sus elementos y valorar algunas aplicaciones prácticas de estas técnicas.

Se trata de comprobar que los alumnos y las alumnas saben identificar las diferentes sustancias, utilizar técnicas de separación de mezclas, entendiendo que estas técnicas son procedimientos físicos basados en las propiedades características de las sustancias puras, como densidad, punto de fusión y de ebullición y que saben que las sustancias puras están a su vez formadas por uno o más elementos combinados, por lo que se necesitan procedimientos químicos, como la electrolísis o la descomposición térmica, para separarlos. Se trata de valorar también estas técnicas por su gran aplicación, ya sea en la sanidad, en la industria de perfumería o droguería, en las plantas desalinizadoras, en la minería, etc.

3.- Aplicar el conocimiento de la composición universal de la materia, para explicar hechos como la existencia de elementos químicos tanto en sustancias inertes como en seres vivos y la diferencia entre elementos y compuestos.

Se trata de comprobar si el alumno ha entendido que, ante el problema de cuales son los componentes de la materia, la teoría atómica da una respuesta coherente, tanto para la materia inerte como para los seres vivos, justificando, desde su constitucion, las diferentes formas en que se presenta.

4.- Utilizar el conocimiento de las propiedades de la energía (posibilidad de almacenamiento, presencia en toda actividad, transformación) para explicar algunos fenómenos naturales y cotidianos y aplicar el "principio de conservación de la energía" al análisis de algunas transformaciones.

Se trata de comprobar que el alumnado en un primer nivel, relaciona las cualidades de la energía, capacidad de almacenamiento y de transformación, con la existencia de recursos energéticos y su manifestación en diferentes formas. Además, se trataría de saber, en un segundo nivel de evaluación, si el alumno aplica adecuadamente el Principio de Conservación, valorando, a su vez, los costes y beneficios de la utilización de distintas fuentes.

5.- Utilizar la teoría atómica y algún modelo de estructura del átomo para explicar el comportamiento eléctrico de la materia, la conservación de la masa en toda reacción química y la formación de nuevas sustancias a partir de otras.

Este criterio intenta comprobar si los alumnos interpretan, desde la teoría atómica, las posibilidades que tiene la humanidad de crear nuevos materiales como, los plásticos, los medicamentos, etc, y valoran su importancia para mejorar la calidad de vida, sin pretender que conozcan como son tales reacciones. Así mismo, se trata de comprender los fenómenos eléctricos como consecuencia de la propia constitución de la materia.

6.- Interpretar algunos fenómenos naturales con apoyo de maquetas o dibujos del Sistema Solar, utilizando la ley de la gravitación universal para justificar la unión entre los elementos que componen el Universo, la atracción de cualquier objeto en la superficie de los astros y las variaciones del peso de los cuerpos.

Se trata de comprobar que el alumno es capaz de justificar algunos fenómenos naturales como la duración de los años, los eclipses, las fases de la Luna o las estaciones, reproduciendo los movimientos de la Luna y la Tierra sobre un modelo observable. Se evaluará también si comprende que la fuerza de la gravedad mantiene unido el Universo, que en cualquier planeta que estuviésemos permaneceríamos pegados a su superficie por actuar la fuerza de la gravedad siempre hacia adentro y que dicha fuerza disminuye con la distancia.

7.- Explicar, a partir del conocimiento de la composición y propiedades del aire y del agua, su importancia para los seres vivos, la existencia de fenómenos atmosféricos y de algunos cambios en el relieve.

Se trata de evaluar si se conoce la composición y algunas propiedades del aire y del agua como, su peso y su capacidad de alterar materiales, algunas específicas del agua como su carácter disolvente o su existencia habitual en los tres estados, permitiendo explicar algunos hechos como, su necesidad para respirar, la absorción de sustancias, la presión atmosférica, la formación de nubes, la erosión, etc.

8.- Identificar rocas y minerales, con ayuda de claves ó guías, mediante la observación y recogida de datos sobre sus propiedades más características, y establecer algunas relaciones con el uso que se hace de ellas.

Se trataría de comprobar que el alumnado reconoce las rocas básicas que conforman el relieve español a partir de la observación de una serie de propiedades

como: si son homogéneas o heterogéneas, están formadas por cantos o cristales, reaccionan o no con el ácido clorhídrico, presentan aspecto esquistoso, etc. Así mismo, se evalúa en este criterio si sabe identificar minerales de importancia por ser componentes muy frecuentes de rocas o por poseer interés económico a partir de la observación de propiedades como: color, brillo, dureza, densidad, exfoliación.

9.- Explicar la unidad de estructura y función de los seres vivos a partir de la Teoría Celular y enumerar, además, algunos hechos de la vida cotidiana que ponen de manifiesto la existencia de otros seres vivos como las bacterias y los virus.

Este criterio pretende comprobar si comprenden que los seres vivos están formados por unidades llamadas células y que este hecho explica la existencia de características comunes que los definen. Además, deben saber relacionar la existencia de bacterias y virus con la causa de enfermedades como la tuberculosis, la gripe o el sida, o responsables de procesos de gran utilidad para la humanidad como la descomposición de la materia orgánica o su acción en la industria.

10.- Identificar los principales modelos taxonómicos a los que pertenecen ejemplares diversos de animales y plantas, a partir de la observación de sus características más relevantes con la ayuda de claves ó guías, estableciendo algunas relaciones entre la presencia de determinadas estructuras y su adaptación al medio y valorar la importancia de adoptar una actitud de respeto hacia todas las formas de vida.

Este criterio intenta evaluar, si los alumnos y las alumnas saben indicar cuales son los rasgos relevantes externos e internos que explican la pertenencia de un animal o una planta a un modelo de organización determinado. Además deben conocer algunas de las diferentes formas en que los seres vivos realizan sus funciones vitales y que favorecen su adaptación a distintos medios: diversas maneras de captar el alimento, de respirar, de responder ante estímulos o de reproducirse. Por último deben comprender la importancia de respetar a todos los seres vivos.

11.- Explicar los procesos fundamentales que ocurren en los alimentos desde su ingestión hasta su llegada y aprovechamiento en las células y justificar, a partir de ellos, unos hábitos alimentarios y de higiene saludables, independientes de prácticas consumistas inadecuadas.

En este criterio se evaluará si el alumnado conoce de manera general las funciones de cada uno de los aparatos (digestivo, respiratorio, circulatorio, excretor), y la relación existente entre ellos, tratando de explicar las razones por las cuales conviene adoptar unos hábitos alimentarios y de higiene individual y colectiva para disfrutar de un estado saludable y prevenir algunas alteraciones como: la anemia, la obesidad, la arteriosclerosis y la diabetes. Además, es importante comprobar que ha desarrollado una actitud crítica ante algunos hábitos consumistas poco saludables.

12.- Explicar la función coordinadora y equilibradora del sistema nervioso ante la presencia de distintos estímulos, señalar algunos factores sociales que alteran su funcionamiento y repercuten en la salud y valorar en consecuencia la importancia de adoptar un estilo de vida sano.

Este criterio pretende comprobar que los alumnos y alumnas han llegado a conocer de manera general cual es el esquema de funcionamiento del sistema

nervioso, siendo capaces, además, de aplicar dicho esquema a casos sencillos como la explicación de actos reflejos, y a algún caso algo más complejo como la respuesta ante un exceso de frío. Deben conocer también algunos factores que alteran dicho sistema como las drogas, el exceso de trabajo, el paro, el ruido, la competitividad, la falta de diálogo. Por último, deben valorar la importancia de desarrollar un estilo de vida saludable y propio, independiente de modas sociales poco adecuadas.

13.- Establecer diferencias entre sexualidad y reproducción en las personas y aplicar los conocimientos sobre el funcionamiento de los aparatos reproductores a la comprensión del fundamento de algunos métodos de facilitación de la procreación y de control de la natalidad, así como a la necesidad de adoptar medidas de higiene y salud.

A través de este criterio se intenta comprobar que los alumnos y las alumnas saben distinguir el proceso de reproducción como un mecanismo de perpetuación de la especie, de la sexualidad entendida como una opción de comunicación afectiva y personal. Deben conocer, además, los rasgos generales del funcionamiento de los aparatos reproductores y explicar a partir de ellos las bases de algunos métodos de control de la reproducción o de algunas soluciones a problemas de procreación. Por último, deben saber explicar la necesidad de tomar medidas de higiene sexual individual y colectiva para evitar enfermedades como el sida, la sífilis o la gonorrea.

14.- Diseñar y realizar experiencias con plantas y animales de fácil manejo para determinar la incidencia de algunas variables que intervienen en los procesos de la fotosíntesis y la respiración, aportando datos que demuestren la gran importancia de ambos procesos para la vida

El objetivo del criterio es confirmar que los alumnos conocen algunos aspectos de la respiración y la fotosíntesis a través de la investigación de la incidencia de algunas variables como la luz, el oxígeno, la clorofila, el alimento, sin entrar en procesos químicos ni en la determinación de las diferentes fases en las que se producen. Deben saber, además, enumerar las ventajas que aportan las plantas verdes al resto de los seres vivos y la gran importancia del proceso de la respiración como procedimiento para la obtención de energía.

15.- Caracterizar un ecosistema a través de la identificación de sus componentes abióticos y bióticos y de algunas de sus interacciones.

Se trata de comprobar que los alumnos y alumnas comprenden el concepto de ecosistema a través del estudio de ecosistemas concretos, sabiendo determinar algunos rasgos abióticos (luz, humedad, temperatura, pH, rocas, topografía) y bióticos (animales y plantas más abundantes) y que son capaces de establecer algunos tipos de interacciones como las relaciones alimenticias y las adaptativas.

16.- Reconocer en la naturaleza indicadores que denotan cambios en los seres vivos y huellas de procesos de erosión, transporte y sedimentación producidos por diferentes agentes geológicos externos.

En este criterio se trata de comprobar que el alumnado tiene una concepción dinámica de la naturaleza ya que es capaz de identificar algunos indicadores que

denotan, por ejemplo, fenómenos de erosión en los materiales, traslado de unos lugares a otros, cambios en los cursos de los ríos, modificaciones estacionales en animales y plantas etc.

17.- Identificar alteraciones en las rocas y otros fenómenos en la naturaleza debidos a la acción de agentes geológicos internos explicando, a la luz de los conocimientos actuales, algunas causas que pueden haberlos provocado y señalando algunas normas que deben tenerse en cuenta para prevenirlos o atenuarlos.

Este criterio pretende comprobar si reconocen en el campo, en diapositivas o a través de noticias, algunas manifestaciones de la dinámica interna como la presencia de pliegues y fallas o de fenómenos sísmicos o volcánicos, tratando de explicarlos teniendo en cuenta la configuración de la superficie terrestre en placas y su dinámica. Por otra parte deben conocer algunas normas internacionales como las que regulan los asentamientos de poblaciones y la construcción de obras públicas para disminuir el efecto de las catástrofes.

18.- Determinar, con ayuda de indicadores o datos bibliográficos, la existencia de fenómenos de contaminación, desertización, disminución del ozono, agotamiento de recursos y extinción de especies, indicando y justificando algunas alternativas para promover un uso más racional de la naturaleza.

Se trata de evaluar si los alumnos y las alumnas saben identificar algunas alteraciones concretas muy comunes producidas por los seres humanos en la naturaleza, mediante la utilización de técnicas sencillas (indicadores biológicos para la contaminación, pruebas químicas simples) o bien recogiendo datos en publicaciones para determinar el avance de la desertización del país, el problema de la lluvia ácida o del efecto invernadero, la disminución de los acuíferos, los excesos de caza y pesca etc. Por último, deben saber explicar las causas de una serie de pautas de actuación, individuales y colectivas para salir al paso de algunos de estos problemas.

19.- Indicar algunos datos sobre los que se apoya la concepción de que la Tierra ha sufrido grandes cambios a lo largo del tiempo que han afectado al relieve, al clima, a la distribución de continentes y océanos y a los seres vivos.

Este criterio evalúa si han adquirido una concepción global de tipo dinámico que afecta a toda la naturaleza. Deben conocer algunos ejemplos de como era la naturaleza en algunas épocas pasadas, indicando la presencia de seres distintos a los actuales, de distribuciones diferentes de mares y tierras, de climas distintos, etc, siendo conscientes de que el problema de los cambios en la Tierra ha sido objeto de explicaciones diversas a través de la historia de la ciencia.

20.- Tomar datos espacio-tiempo de algunos movimientos a partir de rastros, fotografías de exposición múltiple y de experiencias realizadas o dadas, ordenarlos en tablas y gráficas y extraer consecuencias cualitativas de ellas, llegando a calcular las ecuaciones del movimiento uniforme y, en casos sencillos, el valor de la aceleración.

Este criterio intenta comprobar que el alumnado sabe recoger datos de un movimiento y tabularlos, de manera que se puedan sacar conclusiones cualitativas de él, o de cualquier otro, teniendo en cuenta el carácter aproximado de la medida, tales

como: si el móvil lleva movimiento uniforme o variado, si se acelera o se frena, si está parado, si va hacia un lado o hacia otro, etc. También se evalúa en el criterio si el alumno sabe calcular, en el caso del movimiento rectilíneo uniforme, cualquier magnitud, conocidas las otras, y, si es rectilíneo uniformemente acelerado, el valor de la aceleración, pero no se pretende que maneje las ecuaciones de éste movimiento.

21.- Identificar las fuerzas que actúan sobre los objetos estáticos o el movimiento en situaciones sencillas y aplicar el conocimiento de algunas de sus leyes para interpretar aplicaciones prácticas elementales que mejoran el aprovechamiento de la naturaleza.

Este criterio pretende comprobar que saben, identificar el tipo de fuerzas que actúa en situaciones cotidianas, como las gravitatorias, eléctricas, elásticas o las ejercidas por los fluidos, explicar su efecto sobre los cuerpos cuando éste sea sencillo, y comprobar las posibilidades del ser humano para modificar la naturaleza según su conveniencia. Además, deben saber explicar aplicaciones como la amplificación de las fuerzas con las máquinas, la modificación del rozamiento en función de su aplicación, y la utilización de las características especiales de los fluidos para la creación de mecanismos tecnológicos útiles a nuestra sociedad, como el barómetro, los barcos, etc.

22.- Diseñar y montar circuitos, respetando las normas de seguridad, en los que se pueda comprobar los efectos electromagnéticos, y otros circuitos de corriente continua en los que se puedan llevar a cabo mediciones de la intensidad de corriente y la diferencia de potencial, indicando las cantidades resultantes de acuerdo con la precisión del aparato utilizado.

Este criterio pretende comprobar que los alumnos y las alumnas son capaces de hacer electroimanes, producir desviaciones en la dirección de una aguja magnética, de producir corrientes metiendo y sacando un imán en una bobina,etc., de hacer montajes con pilas, resistencias eléctricas e interruptores que den respuesta a una situación sencilla planteada y de utilizar correctamente aparatos de medida como amperímetros y voltímetros sabiendo dar la cantidad con el número de cifras adecuado.

23- Explicar fenómenos naturales referidos a la transmisión de la luz y del sonido y reproducir alguno de ellos teniendo en cuenta las leyes de su transmisión y las condiciones que se requieren para su percepción.

Este criterio intenta evaluar, si el alumno puede aplicar los conocimientos del comportamiento de la luz y el sonido para explicar fenómenos naturales como: las fases de la Luna, las imágenes que se forman en los vidrios y en el agua, el eco, la reverberación, etc. y de reproducir alguno de ellos.

24.- Determinar mediante el análisis de algún fenómeno científico o tecnológico algunos rasgos distintivos del trabajo científico, como su influencia sobre la calidad de vida, el carácter de empresa colectiva en continua revisión y algunas limitaciones y errores.

Este criterio pretende comprobar que se tiene una imagen del trabajo científico como un proceso siempre en continua construcción y nunca acabado, que se apoya en los trabajos de muchas personas, que tiene los condicionamientos de cualquier actividad humana y que por ello puede verse afectada por variables de distinto tipo.

1. INTRODUCCION

Los grupos humanos han concedido siempre enorme importancia al hecho de que las jóvenes generaciones conozcan las tradiciones, las experiencias colectivas y la organización y funcionamiento de la sociedad. Gran parte de la educación, en su función socializadora, ha consistido en conocer la propia sociedad, su pasado histórico, así como el espacio y territorio en que se desarrolla la vida del grupo. En la sociedad moderna, es la escuela la institución principalmente encargada de asegurar esa función.

En la educación Primaria, el conocimiento de la sociedad ha estado incorporado a una área más amplia, de "Conocimiento del Medio". La delimitación progresiva de esa área, como corresponde al nivel evolutivo de los alumnos en la etapa de Secundaria, reclama un mayor rigor y profundización en los mismos, conforme se hace en vàrias áreas diferenciadas, entre ellas, la de "Ciencias Sociales, Geografía e Historia". En esta área, y por comparación con la de "Conocimiento del Medio" de Primaria, se diversifican los conceptos, y se afina y perfecciona su comprensión; se abordan los problemas en un nivel más elevado de abstracción y generalización; se amplían y se hacen más complejos los procedimientos de indagación y análisis; se analizan espacios y tiempos a diversas escalas, más alejadas de la percepción inmediata de los alumnos; y, en general, se consolidan y enriquecen las actitudes y los valores relacionados con la realidad humana.

A semejanza de la etapa educativa anterior, aunque con un peso relativo diferente, se mantienen los dos polos básicos y complementarios del conocimiento de la realidad: el relacionado con la experiencia personal y el socialmente compartido y organizado en disciplinas científicas. A lo largo de la educación Secundaria obligatoria, se mantiene la tensión entre ambos: la experiencia de los alumnos y sus esquemas previos de conocimiento continúan siendo un referente imprescindible en el proceso de selección y organización de los contenidos de aprendizaje, así como en la planificación de la enseñanza en orden a un aprendizaje significativo; pero la estructura social y disciplinar del área cobra una importancia creciente que ha de manifestarse en los contenidos básicos.

Los contenidos formativos más tradicionales en el ámbito del conocimiento de la sociedad han sido los de la Historia y la Geografía. Estas dos disciplinas destacan, no sólo por su mayor antigüedad académica y tradición educativa, sino también por el hecho de ser las ciencias que consideran la realidad humana y social desde una perspectiva más global e integradora. Con todo, en la formación de los jóvenes hay contenidos básicos que esas dos ciencias no pueden cubrir por sí solas de forma satisfactoria, por lo que esta área ha de nutrirse de otras disciplinas, como son Sociología, Antropología, Economía, Historia del Arte, Ecología, etc.

Las disciplinas mencionadas tienen en común algunos rasgos destacados en relación con su objeto de estudio, los seres humanos en sociedad, con sus conceptos, sus procedimientos de investigación y explicación e, incluso, con las actitudes y valores que promueven. No obstante presentan también diferencias notables en sus respectivos cuerpos conceptuales, en sus métodos y técnicas de trabajo y, en general, en sus perspectivas de análisis y objetivos.

El tratamiento educativo apropiado para la inclusión de varias disciplinas en una sola área no es la mera yuxtaposición de las mismas, ni tampoco una globalización en la que

se desdibuje la naturaleza específica de cada una de ellas; el planteamiento curricular adecuado está en una posición equilibrada entre ambos extremos, subrayando las relaciones y rasgos comunes de las disciplinas tanto como el carácter específico de las mismas. Se trata de recoger las contribuciones de cada disciplina y de ponerlas al servicio de unos objetivos educativos de naturaleza más general. El énfasis otorgado a la Geografía y a la Historia se corresponde precisamente con su mayor capacidad estructuradora de los hechos sociales. En tal planteamiento, el currículo básico de esta área deja un ancho margen de libertad para que las programaciones curriculares se organicen con un mayor peso de consideraciones disciplinares o, por el contrario, con un enfoque integrador, pero haciéndolo, en todo caso, equilibradamente.

La enseñanza en esta área se encamina a que los alumnos adquieran los conceptos, procedimientos y actitudes necesarios para comprender la realidad humana y social del mundo en que viven, proporcionándoles la posibilidad de:

- Analizar, comprender, y enjuiciar los rasgos y los problemas centrales de la sociedad en el momento actual;

- Conocer, comprender, y valorar críticamente el entorno próximo y la comunidad humana y social en sus distintos ámbitos: localidad, Comunidad Autónoma, España, Comunidad Europea, comunidad internacional;

- Apreciar la riqueza y variedad del patrimonio natural y cultural;

- Comprender los fenómenos y procesos que tienen lugar en el territorio como consecuencia de la compleja interacción entre los agentes humanos y la naturaleza; analizar su localización y distribución; entender las diferencias y contrastes entre sociedades y grupos en función de factores naturales y humanos, en particular económicos; tomar conciencia de la fragilidad de los equilibrios ecológicos y de la creciente responsabilidad humana en el mantenimiento de los mismos; y, en suma, entender la vida de los grupos humanos sobre la superficie terrestre y sus principales condicionantes;

- Conocer el funcionamiento y los mecanismos de las sociedades, analizar y comprender los hechos y fenómenos sociales en el contexto global en que se producen y analizar los procesos de cambio histórico en la sociedad preguntándose por el sentido del progreso en la evolución de las sociedades;

- Consolidar y desarrollar en los alumnos las actitudes y hábitos característicos del humanismo y de la democracia, adquiriendo independencia de criterio y juicio crítico para valorar con rigor y ponderación hechos, acciones y opiniones, desarrollando actitudes de tolerancia y valoración de otras culturas y de solidaridad con los individuos y grupos desfavorecidos, marginados y oprimidos, y asumiendo una posición crítica ante los valores y actitudes androcéntricos de nuestra cultura;

- Adquirir capacidades relacionadas con el manejo crítico de la información y de los medios que la canalizan y procesan, en especial los de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

La enseñanza y el aprendizaje del área se ven facilitados en estas edades por el desarrollo intelectual desde el pensamiento concreto al formal. Sin embargo, la complejidad de ciertas tareas centrales en el área plantea algunas dificultades en ese desarrollo que es preciso tener presente al planificar y organizar la enseñanza del área. Concretamente estas

dificultades se manifiestan de manera preferente en la naturaleza multicausal e intencional de la explicación de los hechos humanos y sociales, la adquisición de nociones espaciales y temporales, el procesamiento de informaciones divergentes y contradictorias, y la superación de las diferencias a menudo existentes entre el conocimiento científico y el cotidiano sobre la realidad social.

Las consideraciones hechas hasta aquí proporcionan algunos criterios para la selección y organización de los contenidos. Tales criterios pueden agruparse en tres tipos de ejes (temáticos, de procedimientos y de actitudes) que forman la estructura central de contenidos del área.

Los ejes temáticos conjugan los distintos referentes disciplinares con las intenciones formativas del área, así cada eje facilita un núcleo homogéneo de conceptos, procedimientos y actitudes que posteriormente se desarrolla y concreta en varios bloques de contenidos.

El eje "Sociedad y territorio" aborda las manifestaciones y procesos que se dan en el espacio geográfico como resultado de las interacciones entre el medio físico y la actividad humana. Asimismo destaca los procedimientos de información cartográfica y de análisis multifactorial, y las actitudes relativas a la conservación del medio ambiente y la solidaridad entre los pueblos de la tierra. En este eje temático la geografía es el referente disciplinar prioritario, si bien integra igualmente aportaciones de la economía, la sociología y la ecología

El eje "Sociedades históricas y cambio en el tiempo" se ocupa del estudio sincrónico de las sociedades y culturas como conjuntos de elementos interrelacionados y también de los procesos de evolución y cambio en la experiencia humana, da prioridad a los procedimientos relativos a la cronología, el tratamiento de las fuentes históricas y el análisis multicausal e intencional y, entre las actitudes, a la valoración del patrimonio histórico y a la tolerancia y el relativismo cultural. En este eje, la historia, la historia del arte y la antropología son los referentes disciplinares pincipales.

"El mundo actual", por último, se ocupa de los hechos y conceptos relacionados con las cuestiones y rasgos centrales que caracterizan la vida en nuestras sociedades contemporáneas. Da prioridad a los procedimientos relacionados con el tratamiento de la información que facilitan los medios de comunicación de masas y a su utilización como instrumentos para la argumentación y el debate, así como a las actitudes de solidaridad, tolerancia y responsabilidad en los asuntos colectivos. El eje no tiene una vinculación disciplinar clara ni exclusiva, aunque es el más adecuado para recoger las aportaciones de la economía, la política y la sociología.

Por su parte los ejes de procedimientos y actitudes atraviesan todos los bloques de contenido contribuyendo así a dar a éstos homogeneidad y a subrayar los elementos comunes de toda el área. Se destacan, en particular, los procedimientos siguientes:

- "Indagación e investigación" como forma de acceder al conocimiento. Los procedimientos de indagación implican identificación y formulación del problema, así como las correspondientes hipótesis y conjeturas, observación y recogida de datos, organización y análisis de los datos, confrontación de las hipótesis, interpretación, conclusiones y comunicación de las mismas. No se trata de preparar futuros investigadores, sino de mostrar a los alumnos de manera práctica cómo trabajan los geógrafos, historiadores y científicos sociales, cómo fundamentan sus hallazgos y qué problemas y obstáculos han de afrontar;

- "Tratamiento de la información". En las disciplinas de esta área son importantes las capacidades relativas a la recogida y registro de datos, el análisis crítico de las informaciones, la inferencia, el contraste, la síntesis interpretativa y el juicio evaluador;

- "La explicación multicausal". Los alumnos han de ser introducidos en la comprensión y en el análisis de los numerosos factores causales, personales o impersonales, que intervienen en la determinación de los fenómenos humanos y sociales, así como del papel que las intenciones y motivaciones de las personas desempeñan en esos fenómenos, sin caer en explicaciones simplistas y estereotipadas.

Hay también ejes de actitudes que son comunes a toda el área:

- "El rigor crítico y la curiosidad científica". Aunque son actitudes que todas las áreas han de cultivar, resultan especialmente significativas en ésta, tanto por el carácter opinable de los hechos humanos objeto de estudio, como por la importancia que en ella adquieren el análisis y la evaluación crítica de la información;

- "La conservación y valoración del patrimonio", tanto natural y medio-ambiental como artístico, cultural, institucional e histórico.

- "La tolerancia y solidaridad". La tolerancia respecto a ideas, opiniones y creencias de otras personas y sociedades, la valoración y defensa de la paz mundial y de la sociedad democrática, la responsabilidad frente a los problemas colectivos, y el sentido de la solidaridad humana, en particular, con las personas, grupos y pueblos que padecen discriminación u opresión por cualquier causa.

Dentro de esta área se han incluído unos contenidos, referidos a la reflexión ética, con características específicas respecto al resto de los contenidos del área y de toda la Educación Obligatoria, porque en el planteamiento curricular propio de las enseñanzas mínimas aquí reguladas, la educación moral no constituye un área específica, sino una dimensión transversal a todas las áreas, dimensión presente, aunque no exclusiva, en los contenidos de actitudes. Así, la educación misma aparece como una actividad intrínsecamente moral, encaminada a la creación y consolidación de juicios críticos, actitudes y modos de comportamiento que se sitúan en el ámbito de "lo moral". Sin embargo, se incluyen en esta área contenidos que se ordenan a la educación moral, en un nivel de reflexión, de análisis crítico y sistemático de posiciones morales, que los alumnos pueden y deben comenzar a realizar al final de esta etapa. Se trata de una reflexión de naturaleza filosófica, y que se corresponde con la filosofía ética. Por su carácter, son unos contenidos que deben situarse en el último año de la etapa.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza del área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Identificar y apreciar la pluralidad de las comunidades sociales a las que pertenece, participando críticamente de los proyectos, valores y problemas de las mismas con plena conciencia de sus derechos y deberes, y rechazando las discriminaciones existentes por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

2. Identificar los procesos y mecanismos básicos que rigen el funcionamiento de los hechos sociales, utilizar este conocimiento para comprender las sociedades contemporáneas, analizar los problemas más acuciantes de las mismas y formarse un juicio personal crítico y razonado.

3. Valorar la diversidad lingüística y cultural como derecho de los pueblos e individuos a su identidad, manifestando actitudes de tolerancia y respeto por otras culturas y por opiniones que no coinciden con las propias, sin renunciar por ello a un juicio crítico sobre las mismas.

4. Identificar y analizar a diferentes escalas las interacciones que las sociedades humanas establecen con sus territorios en la utilización del espacio y en el aprovechamiento de los recursos naturales, valorando las consecuencias de tipo económico, social, político y medioambiental de las mismas.

5. Identificar y analizar las interrelaciones que se producen entre los hechos políticos, económicos, culturales, que condicionan la trayectoria histórica de las sociedades humanas, así como el papel que los individuos, hombres y mujeres, desempeñan en ellas, asumiendo que estas sociedades son el resultado de complejos y largos procesos de cambio que se proyectan en el futuro.

6. Valorar y respetar el patrimonio natural, cultural, lingüístico, artístico, histórico y social, asumiendo las responsabilidades que supone su conservación y mejora, apreciándolo como fuente de disfrute y utilizándolo como recurso para el desarrollo individual y colectivo.

7. Resolver problemas y llevar a cabo estudios y pequeñas investigaciones aplicando los instrumentos conceptuales, las técnicas y procedimientos básicos de indagación característicos de las Ciencias Sociales, la Geografía y la Historia.

8. Obtener y relacionar información verbal, icónica, estadística, cartográfica,... a partir de distintas fuentes, y en especial de los actuales medios de comunicación, tratarla de manera autónoma y crítica de acuerdo con el fin perseguido y comunicarla a los demás de manera organizada e inteligible.

9. Realizar tareas en grupo y participar en discusiones y debates con una actitud constructiva, crítica y tolerante, fundamentando adecuadamente sus opiniones y propuestas y valorando la discrepancia y el diálogo como una vía necesaria para la solución de los problemas humanos y sociales.

10. Apreciar los derechos y libertades humanas como un logro irrenunciable de la humanidad y una condición necesaria para la paz, denunciando actitudes y situaciones discriminatorias e injustas y mostrándose solidario con los pueblos, grupos sociales y personas privados de sus derechos o de los recursos económicos necesarios.

11. Reconocer las peculiaridades del conocimiento científico sobre lo social, valorando que el carácter relativo y provisional de sus resultados o la aportación personal del investigador, son parte del proceso de construcción colectiva de un conocimiento sólido y riguroso.

3. CONTENIDOS

1. MEDIO AMBIENTE Y CONOCIMIENTO GEOGRÁFICO

Conceptos

1. Iniciación a los métodos geográficos

   - Percepción y representación del espacio. Técnicas y sistemas de representación espacial: proyección, escala, orientación, símbolos cartográficos...

   - Las fuentes de información geográfica y su utilización: Fuentes cartográficas, estadísticas, gráficas, audiovisuales, literarias, etc.

2. El medio ambiente y su conservación

- El planeta Tierra: sus rasgos físicos fundamentales.
- Principales medios naturales en España, Europa y el Planeta como resultado de las interacciones entre clima, relieve, aguas, y vegetación. Riesgos y catástrofes naturales.
- Los paisajes geográficos como resultado de la interacción entre el medio y los seres humanos. El papel modificador de éstos, los problemas de degradación del medio y medidas correctoras. La diversidad y riqueza de paisajes en España.
- Los recursos renovables y no renovables del Planeta y su explotación por los seres humanos.

Procedimientos

Tratamiento de la información

1. Obtención, selección y registro de información relevante a partir de centros de documentación de fácil acceso y utilizando obras de repertorio como enciclopedias, atlas, anuarios etc. de carácter divulgativo.
2. Obtención de información geográfica, explícita e implícita, a partir de distintos tipos de documentos visuales y escritos, incluídas las descripciones literaria e imágenes artísticas.
3. Lectura e interpretación de fotografías aéreas, planos y mapas de distintas características y escalas; y elaboración de planos y mapas a partir de informaciones obtenidas por distintos medios (observación directa, fotografías aéreas, datos estadísticos, bases de datos, etc.).
4. Reconocimiento y trazado de itinerarios sobre planos y mapas con indicación de distancias entre distintos puntos y utilización de los mismos para orientarse y desplazarse espacialmente.
5. Contrastación de datos, evaluación y síntesis integradora de informaciones de muy distinto carácter (mapas y planos, imágenes y fotografías, datos estadísticos, gráficos, artículos, informes y textos científicos y literarios, etc.).
6. Presentación clara y ordenada de trabajos, combinando adecuadamente distintas formas de expresión, en particular mapas, gráficos e imágenes.

Explicación multicausal

7. Explicación de las interacciones entre el medio y la acción humana que se dan en manifestaciones y procesos geográficos como la degradación y contaminación del medio ambiente en un lugar concreto, la configuración de un paisaje determinado, la localización y distribución de determinados hechos geográficos.

8. Integrar en una perspectiva global de estudio geográfico los distintos análisis sectoriales (físicos, demográficos, económicos, culturales, etc.) realizados sobre un determinado territorio (comarca, comunidad autónoma, estado, etc.).

Indagación e investigación

9. Planificación y realización, individualmente o en grupo, de estudios y pequeñas investigaciones de carácter preferentemente descriptivo sobre algún hecho local de interés geográfico.

Actitudes

Rigor crítico y curiosidad científica

1. Curiosidad por descubrir y conocer territorios y paisajes de muy distinto tipo.

2. Toma de conciencia de los grandes problemas a los que se enfrenta la vida humana sobre la Tierra: la degradación del medioambiente y la sobreexplotación de los recursos, el crecimiento demográfico desequilibrado, las desigualdades económicas entre los pueblos, etc.

Valoración y conservación del patrimonio

3. Valoración del medio natural como recurso y elemento importante en la calidad de vida de los grupos humanos, y disposición favorable a su conservación y defensa.

2. LA POBLACION Y EL ESPACIO URBANO

Conceptos

1. La población y los recursos

   - Modelos demográficos, dinamismo y estructura de la población.
   - Distribución desigual de la población en España y el mundo.
   - Desequilibrios en el crecimiento de la población y reparto desigual de los recursos (superpoblación, envejecimiento, control de la natalidad y migraciones).
   - Tendencias y problemas demográficos en España, Europa y el mundo menos desarrollado.

2. El espacio urbano

   - El hecho urbano: evolución y cambios; las funciones de la ciudad y la organización del territorio; las redes urbanas; espacio urbano y estructura socioeconómica.

- Principales aglomeraciones urbanas en el mundo. Las ciudades en el mundo desarrollado y subdesarrollado: diferencias y problemas. Espacios y redes urbanas en España. Las carreteras y su influencia en el desarrollo económico y el bienestar social de un país.

- Las redes viales y los problemas del tráfico. Normas de circulación. Tipos de accidentes de tráfico en carreteras y vías urbanas y sus principales causas.

- Las relaciones campo-ciudad. La sociedad urbana y la sociedad rural: formas de vida y problemas.

Procedimientos

Tratamiento de la información

1. Lectura e interpretación de fotografías aéreas, planos y mapas de distintas características y escalas; y elaboración de planos y mapas a partir de informaciones obtenidas por distintos medios (observación directa, fotografías aéreas, datos estadísticos, bases de datos, etc).

2. Lectura e interpretación de gráficos y diagramas de distinto tipo y elaboración de éstos a partir de tablas y cuadros estadísticos.

3. Establecimiento de correspondencias simples entre distintos tipos de planos, fotografías aéreas y mapas (topográficos, temáticos, etc.), y entre éstos y la realidad.

4. Evaluación de la corrección y objetividad de los recursos expresivos utilizados en gráficos, diagramas, mapas y documentos visuales en general.

Explicación multicausal

5. Preparación y realización de debates, negociaciones simuladas, etc. en torno a problemas espaciales reales o ficticios considerando las circunstancias, las posiciones y alternativas existentes y evaluando las consecuencias medioambientales, económicas, sociales, etc. que pueden derivarse (por ejemplo, la localización de un gran centro comercial o deportivo en la ciudad, la remodelación de un barrio urbano, la incidencia de la vias de comunicación y del tráfico en la calidad de vida de los ciudadanos, etc).

6. Análisis comparativo de las semejanzas y diferencias que presentan distintos territorios y países en relación con un mismo fenómeno geográfico (dinámica y tendencias demográficas, actividades e intercambios económicos, etc.).

Actitudes

Rigor crítico y curiosidad científica

1. Toma de conciencia de los graves problemas relacionados con los desequilibrios demográficos y las grandes desigualdades económicas entre los distintos países de la Tierra.

2. Valoración de la diversidad de paisajes, naturales, rurales y urbanos en España, como una riqueza a la vez natural y cultural que es necesario cuidar y preservar.

3. Responsabilidad y prudencia en el uso de las vías de comunicación como peatón, viajero.

Tolerancia y solidaridad

4. Rechazo ante el reparto desigual de los recursos entre los pueblos del Planeta y solidaridad con aquellos que sufren la escasez de recursos y alimentos.

5. Rechazo de las desigualdades sociales provocadas por el lugar de nacimiento o de residencia.

3. LA ACTIVIDAD HUMANA Y EL ESPACIO GEOGRAFICO

Conceptos

1. Las actividades agrarias y el espacio rural

   - Sistemas y espacios agrarios en España, Europa y el mundo: condicionantes físicos y humanos; problemática (excedentes, hambre, degradación de los suelos, etc.).

2. Pesca y acuicultura; problemas y perspectivas en España y el mundo.

3. Actividades y espacios industriales

   - La industria y la explotación de materias primas y fuentes de energía. Los grandes espacios industriales en España, Europa y el mundo: factores de localización y distribución, problemas medioambientales.

4. Las actividades terciarias y su desarrollo actual

   - Factores de localización y distribución de las actividades terciarias; su papel en la jerarquización del espacio y la organización del territorio en España y el mundo. El creciente desarrollo de las actividades terciarias (red y medios de transporte, turismo...) y los problemas medioambientales que ocasiona.

5. Niveles de desarrollo económico e intercambio desigual en el mundo.

   - Centro y periferia en el espacio político y económico mundial.

6. Espacio y poder político

   - La organización política y administrativa del territorio.

   - Grandes ámbitos geopolíticos, económicos y culturales en el mundo. El espacio político europeo.

   - El espacio político-administrativo del territorio español: provincias y comunidades autónomas. Principales desequilibrios regionales en España.

Tratamiento de la información

1. Obtención y registro de datos mediante notas, cuadros pautados, croquis, etc. a partir de la observación directa, y mediante resúmenes y esquemas a partir de información escrita y oral.

2. Lectura e interpretación de fotografías aéreas, planos y mapas de distintas características y escalas; y elaboración de planos y mapas a partir de informaciones obtenidas por distintos medios (observación directa, fotografías aéreas, datos estadísticos, bases de datos, etc.).

3. Establecimiento de correspondencias simples entre distintos tipos de planos, fotografías aéreas y mapas (topográficos, temáticos, etc.), y entre éstos y la realidad.

4. Lectura e interpretación de gráficos y diagramas de distinto tipo y elaboración de éstos a partir de tablas y cuadros estadísticos.

5. Evaluación de la corrección y objetividad de los recursos expresivos utilizados en gráficos, diagramas y documentos visuales en general.

6. Contrastación de datos, evaluación y síntesis integradora de informaciones de muy distinto carácter (mapas y planos, imágenes y fotografías, datos estadísticos, gráficos, artículos, informes y textos científicos y literarios, etc.).

Explicación multicausal

7. Análisis de las interdependencias de escala en la explicación de los hechos geográficos (influencias de fenómenos mundiales, regionales, etc. sobre hechos locales y a la inversa).

8. Preparación y realización de debates, negociaciones simuladas, etc. en torno a problemas espaciales reales o ficticios considerando las circunstancias, las posiciones y alternativas existentes y evaluando las consecuencias medioambientales, económicas, sociales, etc. que pueden derivarse (por ejemplo, la localización de una industria, un nuevo centro turísticos, el trazado de una red de transportes, etc.).

9. Integrar en una perspectiva global de estudio geográfico los distintos análisis sectoriales (físicos, demográficos, económicos, culturales, etc.) realizados sobre un determinado territorio (comarca, comunidad autónoma, estado, etc.).

Actitudes

Valoración y conservación del patrimonio

1. Reconocimiento del carácter finito de los recursos naturales y de la necesidad de racionalizar su uso, de conservarlos y de renovarlos.

2. Rechazo de la explotación abusiva de los espacios de mayor belleza natural por las actividades económicas.

Tolerancia y solidaridad

3. Rechazo ante el reparto desigual de los recursos entre los pueblos del Planeta y solidaridad con aquellos que sufren la escasez de recursos y alimentos.

4. SOCIEDADES HISTORICAS

Conceptos

1. Iniciación a los métodos históricos:

   - Las fuentes históricas y su utilización para el conocimiento del pasado: tipos, características y problemas que presentàn.

2. Sociedades prehistóricas, primeras civilizaciones y Antigüedad clásica:

   - Las sociedades prehistóricas cazadoras y recolectoras. La Revolución Neolítica. Las primeras civilizaciones.

   - Sociedad, política, cultura y arte en el mundo clásico: Grecia y Roma.

   - Origen y desarrollo del cristianismo.

   - Aspectos significativos de la Prehistoria y la Edad Antigua en el territorio español actual.

3. Las sociedades medievales:

   - Las sociedades feudales europeas y el desarrollo urbano; el Románico y el Gótico.

   - Al-Andalus y los reinos cristianos en la Península y otros territorios españoles actuales. Religiones y culturas cristiana, islámica y judaica en la España medieval.

4. Las sociedades de la época moderna:

   - Las sociedades de Antiguo Régimen en Europa; crisis político-religiosas; arte Renacentista y Barroco, el Racionalismo y la Ilustración.

   - Hegemonía y decadencia de la monarquía hispánica: la colonización de América y el impacto recíproco; uniformismo y tensiones socio-religiosas y políticas; el esplendor literario y artístico.

5. Sociedades del ámbito no europeo durante las Edades Media y Moderna:

   - Sociedad y cultura islámica durante la Edad Media.

   - Formas de vida y organización social en uno de los grandes imperios asiáticos o de la América precolonial.

Tratamiento de la información

1. Obtención de información explícita e implícita (mediante inferencias) a partir de restos arqueológicos, imágenes y obras de arte.

2. Elaboración de notas, resúmenes, esquemas, etc. a partir de información escrita y oral.

3. Utilización de informaciones diversas sobre el contexto histórico y las circunstancias concretas del autor, público..., para el análisis y la comprensión de las obras u objetos artísticos.

4. Distinción entre fuentes primarias y secundarias o historiográficas, y su diferente uso y valor para el conocimiento del pasado.

5. Análisis y comparación de un breve número de fuentes primarias señalando lagunas, errores y contradicciones entre ellas y distinguiendo entre dato objetivo y juicio de opinión.

6. Análisis y comparación de dos interpretaciones historiográficas sobre unos mismos hechos, distinguiendo sus puntos de acuerdo y desacuerdo.

7. Realización de trabajos de síntesis a partir de distintos tipos de fuentes primarias y secundarias de naturaleza diversa, y presentación clara y ordenada de éstos, utilizando distintas formas y medios de expresión (exposición oral, trabajo escrito con notas a pie de página y bibliografía, murales gráficos, etc.).

Explicación multicausal

8. Explicación de rasgos o hechos característicos de una época aludiendo a circunstancias o factores de tipo tecnológico, económico, político, religioso, cultural, etc. propios del contexto general de tal época.

9. Establecimiento de relaciones entre obras artísticas y los rasgos generales de la época histórica de producción de las mismas.

10. Explicación de ciertas acciones, creencias, costumbres, etc. de personas y colectivos pertenecientes a épocas distintas a la nuestra, considerando las circunstancias personales y las mentalidades colectivas.

Indagación e investigación

11. Realización de estudios o investigaciones simuladas a partir de un número no muy elevado de fuentes variadas de información adecuadamente seleccionadas por el profesor.

12. Planificación y realización, individual o en grupo, de una sencilla investigación histórica, preferentemente de carácter descriptivo, sobre un tema de la localidad y en la que se utilicen fuentes accesibles al alumno, en particular materiales y orales.

Actitudes

Rigor crítico y curiosidad científica

1. Sensibilidad y preocupación por el rigor y la objetividad en la búsqueda e interpretación de informaciones históricas y actitud de rechazo ante las explicaciones esquemáticas y simplistas.

2. Interés por conocer las formas de expresión artística y cultural de sociedades alejadas en el espacio y en el tiempo.

Valoración y conservación del territorio

3. Valoración de los restos y vestigios del pasado que existen en nuestro entorno, como manifestaciones valiosas de nuestra experiencia y memoria colectiva, y disposición favorable a actuar de forma que se asegure su conservación.

Tolerancia y solidaridad

4. Respeto y valoración de la diversidad histórica y cultural de España como una realidad distintiva y enriquecedora de nuestro patrimonio colectivo.

5. Tolerancia, respeto y valoración crítica de actitudes, creencias, formas de vida, etc. de personas o grupos pertenecientes a sociedades o culturas distintas a la nuestra.

5. SOCIEDAD Y CAMBIO EN EL TIEMPO

Conceptos

1. El tiempo histórico:

   - Unidades y convenciones de la cronología y la periodización históricas (eras y calendarios, año, década, siglo, milenio y edad).

   - El cambio y la continuidad a través de la evolución en el tiempo de aspectos significativos de la vida humana (rasgos de la actividad económica, de la vida privada y la marginación femenina, de las creencias religiosas, de las formas de organización social y política, etc.).

2. Evolución y desarrollo en la historia del arte:

   - Desarrollo histórico-artístico a través de un número reducido y seleccionado de obras significativas de los grandes períodos y estilos de la historia del arte.

3. Cambio social y revolución en la época contemporánea

   - La crisis del Antiguo Régimen y las revoluciones liberales burguesas.

   - Revolución industrial, desarrollo capitalista e imperialismo.

- Las grandes transformaciones y conflictos del siglo XX. Revoluciones, guerras mundiales y descolonización.

- Cambios y transformaciones en la España contemporánea.

Procedimientos

Tratamiento de la información

1. Interpretación y representación de procesos de cambio histórico mediante diagramas, ejes temporales, cuadros cronológicos, mapas, etc.

2. Elaboración de secuencias temporales de acontecimientos obtenidos a partir de fuentes diversas, utilizando para ello las unidades y convenciones cronológicas.

3. Análisis y contextualización de los elementos básicos de la expresión plástica y visual en diferentes épocas y artistas.

4. Análisis e interpretación de algunas obras de arte desde diferentes perspectivas (sociológicas, iconográficas,...) sirviéndose de informaciones diversas sobre el contexto histórico, el autor, el público, etc.

Explicación multicausal

5. Identificación y distinción entre las circunstancias causales y los motivos personales que intervienen en un hecho o situación histórica concreta.

6. Distinción entre causas de larga y corta duración y consecuencias a corto y largo plazo.

7. Identificación y distinción entre transformaciones estructurales y coyunturales en el análisis de los procesos de cambio.

8. Análisis de algunos procesos de cambio histórico y comparación de su duración y ritmos respectivos.

9. Análisis comparativo de algunas obras de arte, en especial de épocas y culturas distintas, buscando analogías y diferencias y detectando influencias.

Actitudes

Rigor crítico y curiosidad científica

1. Predisposición a buscar una parte de la explicación de situaciones y acontecimientos actuales en sus antecedentes históricos.

2. Interés y gusto por conocer y contemplar obras y objetos artísticos, y reconocimiento de la importancia que tiene desarrollar unos criterios y un gusto estético personal.

3. Valoración, respeto y disfrute de la diversidad y riqueza de nuestro patrimonio histórico e histórico-artístico, y disposición favorable a actuar en su defensa y conservación.

4. Valoración crítica de los prejuicios sexistas presentes en nuestras costumbres y tradiciones y recuperación e integración del patrimonio cultural de las mujeres.

6. DIVERSIDAD CULTURAL

Conceptos

1. Elementos determinantes de una cultura: cultura tecnológica y adaptación al medio, estructura social, sistema de género y sistema simbólico.

2. Diversidad y relativismo cultural a través del análisis de algunos elementos de culturas distintas a la propia (culturas preindustriales, minorías culturales de nuestro entorno, o manifestaciones de ritos y costumbres de nuestro pasado).

Procedimientos

Tratamiento de la información

1. Búsqueda, análisis, interpretación y valoración crítica de información sobre sociedades o culturas distintas a la propia a partir de distintos medios y fuentes de información (escritas, materiales, visuales, etc.)

Explicación multicausal

2. Explicación de ciertas acciones, creencias, costumbres, etc. de personas y colectivos pertenecientes a culturas distintas a la propia, considerando las circunstancias personales y las mentalidades colectivas.

3. Análisis comparativo de ciertas diferencias entre nuestra cultura y otras sociedades y culturas.

4. Análisis de las conexiones entre los distintos elementos de un sistema cultural determinado, a partir del estudio de algún rasgo o expresión cultural concreto.

Actitudes

Rigor crítico y curiosidad científica

1. Interés por conocer otras culturas e indagar en sus particularidades.

2. Reconocimiento y evaluación crítica de los logros e insuficiencias de nuestra cultura occidental y otras culturas.

3. Respeto y valoración de las manifestaciones artísticas, artesanales y técnicas de otras sociedades y culturas como expresión de la sensibilidad, el ingenio y los valores humanos de sus protagonistas.

Tolerancia y solidaridad

4. Tolerancia, respeto y valoración crítica de actitudes, creencias, formas de vida, etc. de personas o grupos pertenecientes a sociedades o culturas distintas a la nuestra.

5. Rechazo de formas de pensar dogmáticas y etnocéntricas.

7. ECONOMIA Y TRABAJO EN EL MUNDO ACTUAL

Conceptos

1. Recursos escasos y necesidad de elección, como cuestión central en toda actividad económica: Producción, distribución y crecimiento.

2. División técnica del trabajo, interdependencia económica e instrumentos de coordinación en las economías de mercado (mercado, dinero, empresas, Estado).

3. División técnica y social del trabajo y estructura social; desigualdades y conflictos sociales; los sindicatos; derechos y deberes del trabajador; división y discriminación sexual en el trabajo.

4. El desarrollo tecnológico y sus repercusiones en el mundo del trabajo.

5. Interdependencia y desigualdad económica, técnica y política entre los distintos países del mundo: desarrollos desiguales y neocolonialismo.

Procedimientos

Tratamiento de la información

1. Búsqueda, selección y registro de informaciones relativas a cuestiones de actualidad sirviéndose de los medios de comunicación habituales.

2. Lectura, interpretación y elaboración de cuadros estadísticos, gráficos y mapas sobre cuestiones y asuntos de actualidad.

3. Análisis comparativo y evaluación crítica de dos o más informaciones proporcionadas por los medios de comunicación de masas (prensa, radio y televisión) sobre un mismo hecho o cuestión de actualidad.

4. Presentación clara y ordenada de trabajos, utilizando y combinando distintas formas de expresión (exposición oral, informes, artículos periodísticos, documentos audiovisuales, murales, etc.).

Explicación multicausal

5. Preparación y realización de debates, negociaciones y toma de decisiones simuladas, sobre cuestiones socioeconómicas de la actualidad, tratando de adoptar y comprender los posibles puntos de vista de individuos y representantes de colectivos e instituciones.

Indagación e investigación

6. Realización de informes o pequeños estudios monográficos sobre cuestiones y hechos socioeconómicos cercanos al alumnos, utilizando información obtenida a partir de los medios de comunicación y de los datos obtenidos mediante encuestas y entrevistas realizadas en el entorno próximo.

Actitudes

Rigor crítico y curiosidad científica

1. Interés por estar bien informado y actitud crítica ante la información publicitaria y las necesidades de consumo que genera..

2. Valoración crítica de la división social y sexual del trabajo y las profesiones.

Tolerancia y solidaridad

3. Valoración y respeto por las funciones de las distintas personas que integran la familia y aceptación del reparto adecuado de responsabilidades entre todos sus miembros, sin discriminaciones por razón de edad o sexo.

4. Rechazo de las injusticias que pueden derivarse de las desigualdades en la propiedad económica entre distintas personas y pueblos.

8. PARTICIPACIÓN Y CONFLICTO POLITICO EN EL MUNDO ACTUAL

Conceptos

1. Los principios e instituciones básicas de los regímenes democráticos. Su presencia en la Constitución española. Las instituciones constitucionales españolas.

2. La organización territorial de España. La Nación española, municipios, provincias y comunidades autónomas. Organos y competencias.

3. España en el mundo: la Comunidad Europea e Iberoamérica.

4. Transformaciones y tensiones en las relaciones internacionales: Organismos internacionales; la crisis del sistema de bloques y la OTAN; el proceso de unidad europea; una crisis o conflicto internacional relevante; problemas y perspectivas para la paz.

5. Cauces y retos actuales para la participación ciudadana: partidos y organizaciones sociales; instituciones y centros de información y ayuda ciudadana; el papel de los medios de comunicación de masas.

Procedimientos

Tratamiento de la información

1. Búsqueda, selección y registro de informaciones relativas a cuestiones de actualidad sirviéndose de los medios de comunicación habituales.

2. Análisis comparativo y evaluación crítica de dos o más informaciones proporcionadas por los medios de comunicación de masas (prensa, radio y televisión) sobre un mismo hecho o cuestión de actualidad.

3. Realización de trabajos de síntesis sobre cuestiones de actualidad tras la consulta y contraste de distintas fuentes y medios de información, en particular la prensa, la radio y la televisión.

Explicación multicausal

4. Análisis de algún hecho significativo de la actualidad (conflicto internacional, problema socio-económico o político, fenómeno cultural, etc.) indagando en sus antecedentes históricos, y señalando algunas circunstancias de tipo tecnológico, económico, político, etc. con las que está claramente relacionado.

5. Preparación y realización de debates sobre cuestiones controvertidas de la actualidad política, exponiendo las opiniones y juicios propios con argumentos razonados y suficientemente apoyados en los datos.

Actitudes

Rigor crítico y curiosidad científica

1. Interés por estar bien informado y actitud crítica ante la información y los mensajes procedentes de las redes y los medios de comunicación.

Valoración y conservación del patrimonio

2. Valoración de las principios e instituciones democráticas como instrumentos adecuados para resolver las discrepancias políticas, y respeto de los mismos en las diferentes esferas de la actividad cotidiana.

Tolerancia y solidaridad

3. Tolerancia y valoración positiva de la diversidad de opiniones políticas, ideológicas, religiosas, etc. ante las cuestiones del mundo actual.

4. Valoración de los derechos humanos como una conquista histórica y rechazo de cualquier forma de violación de los mismos, así como de todo tipo de discriminación por razones de edad, sexo, raza, nacionalidad, religión, etc.

5. Toma de conciencia de la responsabilidad colectiva en la consecución de la paz a distintas escalas y en el alejamiento de la amenaza nuclear.

6. Rechazo de conductas incívicas, por ejemplo en relación con el tráfico y el uso del automóvil, o de insolidaridad social general, como la evasión y el fraude fiscal.

Conceptos

1. La crisis del arte figurativo en pintura y escultura a partir del impresionismo.

2. Arquitectura funcional y urbanismo actual.

3. Formas de expresión y manifestaciones artísticas actuales a través de nuevos lenguajes (visual, plástico, musical, etc.).

4. Los retos del desarrollo científico y tecnológico. Papel y sentido de las humanidades en la actualidad.

5. Redes y medios de comunicación e información: concentración del poder, uniformización cultural y pluralismo informativo. Publicidad y consumo.

6. Focos de tensión y nuevos valores en las sociedades postindustriales, y sus repercusiones en la calidad de vida y en la salud individual y colectiva. Transformaciones en los ámbitos de la vida privada y de las relaciones humanas; cambios en los roles y las relaciones entre hombre y mujer.

Procedimientos

Tratamiento de la información

1. Búsqueda, selección y registro de informaciones relativas a cuestiones de actualidad sirviéndose de los medios de comunicación habituales.

2. Análisis e interpretación de documentos audiovisuales identificando los elementos expresivos utilizados y evaluando la objetividad de su mensaje.

3. Análisis y contextualización de los elementos básicos del lenguaje plástico y visual en las manifestaciones y expresiones artísticas contemporáneas.

4. Análisis de las influencias de las obras y formas de expresión artísticas actuales en el diseño de objetos y ambientes cotidianos.

5. Presentación clara y ordenada de trabajos, utilizando y combinando distintas formas de expresión (exposición oral, informes, artículos periodísticos, documentos audiovisuales, murales, etc.).

Explicación multicausal

6. Preparación y realización de debates sobre cuestiones controvertidas o dilemas de la actualidad, exponiendo las opiniones y juicios propios con argumentos razonados y suficientemente apoyados en los datos.

Indagación e investigación

7. Realización de informes o pequeños estudios monográficos sobre cuestiones y hechos del mundo actual, utilizando información obtenida a partir de los medios de comunicación y de los datos obtenidos mediante encuestas y entrevistas realizadas en el entorno próximo.

Actitudes

Rigor crítico y curiosidad científica

1. Interés por estar bien informado y actitud crítica ante la información y los mensajes procedentes de las redes y los medios de comunicación.

2. Valoración crítica de las repercusiones para la salud psíquica y física de las personas que están ocasionando ciertas transformaciones en las formas y condiciones de vida en las sociedades postindustriales.

3. Actitud abierta ante las nuevas tendencias que se reflejan en las manifestaciones artísticas y culturales, interés por conocerlas y disposición a formarse un criterio personal al respecto.

Tolerancia y solidaridad

4. Tolerancia y valoración positiva de la diversidad de opiniones políticas, ideológicas, religiosas, etc. ante las cuestiones del mundo actual.

5. Conocimiento de los efectos nocivos del consumo de drogas y solidaridad con las personas y los grupos que padecen por causa de las enfermedades asociadas a ese consumo.

10. LA VIDA MORAL Y LA REFLEXION ETICA[1]

Conceptos

1. La génesis de los valores morales: su historicidad y universalidad. Valores morales absolutos y relativos. Racionalidad y ética.

2. Autonomía y heteronomía moral. Normas éticas y pluralidad moral en las sociedades democráticas.

3. Principales teorías éticas (moral transcendental, nihilismo, existencialismo, utilitarismo,...).

4. Principales problemas morales de nuestro tiempo (Las relaciones ser humano-Naturaleza, guerra y carrera armamentista, desigualdades Norte-Sur, violencia social, consumismo, marginalidad y discriminación...).

5. Algunos proyectos éticos contemporáneos (derechos humanos, pacifismo, feminismo, ecologismo...).

6. La autoridad y su legitimación. Las leyes: necesidad de obedecerlas y desobediencia legítima.

7 La Religión como hecho individual y social. Etica y religión. La libertad religiosa.

[1] Este bloque se impartirá en el cuarto curso.

Procedimientos

1. Búsqueda y análisis crítico de informaciones diversas sobre problemas morales de nuestro tiempo, detectando distintas posiciones éticas en tales informaciones.

2. Análisis y resolución de dilemas morales y conflictos de valores presentes en situaciones públicas y privadas.

3. Identificación y valoración de medidas tanto institucionales como de grupo o individuales que configuran alternativas a los problemas éticos más importantes del mundo actual.

4. Preparación y realización de debates sobre cuestiones controvertidas y dilemas morales de la actualidad, exponiendo las opiniones y juicios propios con argumentos razonados.

5. Preparación y realización de debates, negociaciones, toma de decisiones simuladas sobre cuestiones que conlleven posiciones éticas diferenciadas, adoptando y defendiendo puntos de vista distintos.

Actitudes

1. Valoración de la dimensión ética del ser humano.

2. Respeto y valoración crítica ante las opciones éticas de cada persona y valoración y defensa de la pluralidad moral en las sociedades democráticas.

3. Valoración de las aportaciones de las distintas teorías éticas.

4. Tolerancia y respeto por los principios y valores éticos de culturas distintas a la propia.

4. CRITERIOS DE EVALUACION

1.- Identificar y localizar los rasgos físicos más destacados (clima, relieve, vegetación y aguas) que configuran los grandes medios naturales del territorio español y del Planeta, analizando algunos ejemplos representativos de los paisajes geográficos resultantes de la actividad humana en dichos medios (explotación agraria, desarrollo turístico, trazado de redes de comunicación, etc.).

Mediante este criterio se trata de evaluar si el alumno es capaz de reconocer y localizar los principales medios naturales en España y en el mundo (en España: oceánico, mediterráneo, con sus distintas variantes, y de montaña; y en el mundo: intertropicales, desérticos, templados, polares y de montaña) y de caracterizarlos en función de sus rasgos físicos predominantes, contemplándolos además en constante interacción con la acción humana. Para ello será preciso analizar ejemplos relevantes de paisajes geográficos que ilustren tanto los condicionamientos y posibilidades que ofrece el medio para la vida humana, como las modificaciones y transformaciones que las distintas actividades humanas ocasionan en el medio físico. El nivel de profundización y de detalle en las tareas será necesariamente mayor para el territorio español, lo que permitirá apreciar la riqueza y diversidad de sus paisajes.

2.- Analizar algunos de los riesgos y problemas medioambientales más graves en España y el mundo ocasionados por las distintas actividades humanas (explotación abusiva de los recursos, desechos urbanos e industriales, construcción de obras públicas, etc.), y evaluar los peligros y riesgos que suponen.

Este criterio trata de evaluar la capacidad de los alumnos para identificar los efectos tanto directos e indirectos, como a corto y largo plazo de la acción humana sobre el medio físico. Pretende también evaluar la capacidad de analizar y debatir los conflictos de intereses entre los distintos sectores o grupos sociales implicados y la oportunidad de las medidas que se proponen para evitar o corregir los desequilibrios medioambientales.

3.- Utilizar los modelos del crecimiento demográfico y el conocimiento de la distribución de la población en España y el mundo para analizar algunos ejemplos representativos de las tendencias migratorias y problemas de superpoblación y envejecimiento en el mundo actual.

Con este criterio se pretende asegurar que los alumnos conocen la desigual distribución de la población en España y en el mundo, así como los modelos básicos del crecimiento demográfico utilizando estos conocimientos para explicar los problemas, contrastes y persepectivas demográficas que actualmente existen en España y el mundo.

4.- Caracterizar los principales sistemas de explotación agraria existentes en el mundo, identificando y localizando algunos ejemplos representativos de los mismos, y utilizar esa caracterización para analizar la escasez de alimentos en alguna región o país subdesarrollado, así como algunos problemas de la agricultura española y europea.

Este criterio trata de evaluar si los alumnos saben reconocer los rasgos característicos de los principales sistemas agrarios y las nuevas técnicas industriales aplicadas a la agricultura. Trata asimismo de comprobar si utilizan estos conceptos al analizar situaciones concretas que ilustren los problemas más destacados de la agricultura actual y la difícil adaptación y reconversión de la agricultura española a las condiciones impuestas por el mercado europeo.

5.- Localizar y caracterizar los principales espacios industriales y centros de producción de materias primas y fuentes de energía en el mundo y España, analizando las relaciones de intercambio que se establecen entre países desarrollados y subdesarrollados en el comercio de estos productos.

Se trata de asegurar en primer lugar que los alumnos distinguen las características de los distintos tipos de industrias. En segundo lugar, que reconocen la localización de los espacios industriales y centros productores de materias primas y fuentes de energía más destacados en el mundo y en España, vinculando esta localización al análisis de las relaciones de intercambio desigual entre los países desarrollados y subdesarrollados.

6.- Identificar los diferentes usos del suelo en una determinada ciudad y su área de influencia, analizándolos como manifestación de la diferenciación funcional y jerarquización social del espacio.

Se trata de evaluar que los alumnos identifican, a partir de información adecuada de origen diverso, la especialización funcional de determinados barrios o áreas urbanas (áreas

financieras, de servicios, industrial, etc.), así como la jerarquización y división social del suelo urbano (zonas residenciales para las distintas clases sociales).

7.- Localizar la jerarquía urbana y los grandes ejes de comunicación y transporte en España, caracterizándolos como instrumentos determinantes de la organización económica y política del espacio y como manifestación de importantes contrastes regionales en el territorio español.

Con este criterio se pretende evaluar si los alumnos tienen una representación clara del sistema urbano y de la red principal de transportes que vertebra el territorio español, así como si reconocen que en esa organización hay regiones o áreas territoriales muy diferenciadas por su papel e importancia.

8.- Identificar y localizar las comunidades autónomas españolas, los estados europeos, así como los principales países y áreas geoeconómicas y culturales del mundo, analizando ejemplos representativos de los desequilibrios y desigualdades en el desarrollo que existen entre esos territorios.

Este criterio pretende evaluar la capacidad de los alumnos para localizar en sus respectivos mapas políticos las comunidades autónomas españolas, los estados europeos y los grandes países y áreas geoeconómicas del mundo. Al mismo tiempo se trata también de comprobar su capacidad para analizar algunos ejemplos representativos de las diferencias (fundamentalmente demográficas y económicas) que distinguen entre sí a las comunidades autónomas españolas y a los estados europeos, así como algunos ejemplos de las desigualdades que separan a los países desarrollados y subdesarrollados.

9.- Ordenar y representar gráficamente la evolución que ha sufrido algún aspecto significativo de la vida humana (rasgos de la vida cotidiana, de las condiciones materiales de vida, de la organización política, hábitos y creencias, etc.) a lo largo de diferentes épocas históricas, señalando los principales momentos de cambio en esa evolución.

Con este criterio se trata de evaluar la capacidad del alumno para representar gráficamente, mediante ejes, cuadros, frisos cronológicos, etc. un largo proceso de evolución, así como de distinguir en él períodos y hechos concretos, de corta duración, guardar las proporciones adecuadas y representar correctamente los períodos antes y después de Cristo.

10.- Situar cronológicamente y comparar obras de arte de similares características, representativas de las principales sociedades y etapas históricas, señalando semejanzas y diferencias entre ellas.

Mediante este criterio se pretende evaluar si el alumno identifica y sitúa cronológicamente algunos de los grandes períodos de la historia del arte, así como si distingue sus principales características.

11.- Identificar cronológicamente las principales civilizaciones y sociedades históricas anteriores a la Edad Moderna y utilizar un conocimiento básico de las mismas para entender vestigios materiales y visuales característicos de tales sociedades (edificios, obras de arte, herramientas, etc.).

Con este criterio se trata de evaluar la capacidad del alumno para situar cronológicamente las principales sociedades y etapas de la evolución de la humanidad anteriores

a la Edad Moderna identificando sus rasgos más fundamentales. Se trata también de evaluar la capacidad de profundizar en el estudio de alguna de ellas, analizando el funcionamiento, organización, desarrollo técnico, creencias, etc. para comprender el importante legado arqueológico que aquellas sociedades nos transmitieron.

12.- Identificar y situar cronológica y geográficamente los principales pueblos, sociedades y culturas que se desarrollaron en el territorio español antes de la Edad Moderna y analizar algunas de sus aportaciones más representativas (materiales, artísticas, lingüísticas e institucionales) a la diversidad y riqueza de nuestro patrimonio histórico.

Con este criterio se pretende evaluar el conocimiento de la cronología y los rasgos elementales de las principales etapas de la Historia de España hasta la época moderna, así como la capacidad para reconocer y apreciar la diversidad y riqueza de nuestro patrimonio histórico, arqueológico, artístico, lingüístico e institucional, analizando, en el contexto de su época, algunos vestigios y hechos destacados de los principales pueblos y culturas que se desarrollaron en el territorio español.

13.- Señalar en una determinada sociedad o cultura preindustrial, histórica o actual, ejemplos de los vínculos que existen entre algunos aspectos de su organización social, sistema de parentesco, nivel de desarrollo técnico y creencias, reconociendo el valor de muchos de sus logros.

Se pretende evaluar en primer lugar si los alumnos y alumnas se han iniciado en el análisis y comprensión de una determinada cultura, estudiándola desde dentro como un conjunto de elementos estrechamente vinculados entre sí.

14.- Identificar los rasgos fundamentales de la sociedad de Antiguo Régimen y analizar en ese contexto alguno de los hechos más relevantes de la Historia de España en la época moderna (como la colonización de América, la presencia de la monarquía hispánica en Europa, los conflictos en la construcción de un Estado centralizado).

Se trata de asegurar un conocimiento básico de este importante período de la Historia de España a través de alguno de sus aspectos más significativos y posibilitar también, mediante su estudio, una aproximación a la sociedad europea de la época.

15.- Identificar los rasgos fundamentales de las revoluciones industrial y liberal burguesa y señalar, a través de ejemplos relevantes, las grandes transformaciones que ha experimentado la sociedad humana en estos dos últimos siglos.

Mediante este criterio se pretende evaluar la capacidad de los alumnos y alumnas para reconocer los principales aspectos de la profunda transformación que, en todos los ámbitos de la vida social y de las condiciones de vida de las personas, supusieron las revoluciones industrial y liberal burguesas. Mediante el análisis de casos concretos, se valorará si los alumnos se han iniciado en la valoración crítica del sentido del progreso, comprendiendo los aspectos negativos que presentan muchos logros indiscutibles.

16.- Describir las principales transformaciones (demográficas, económicas, sociales, políticas e ideológicas) experimentadas por la sociedad española desde la II República hasta hoy, señalando algunas de sus influencias mutuas.

Se trata de evaluar la comprensión del cambio global producido en la sociedad española en los últimos cincuenta años a través del estudio de la evolución política de cuatro grandes períodos: la II República, la Guerra Civil, el franquismo y la actual etapa democrática. El criterio permite también evaluar la iniciación en el análisis del cambio socio-político a través del estudio de un momento especialmente significativo como la transición española a la democracia.

17.- Caracterizar y situar cronológica y geográficamente las grandes transformaciones y conflictos mundiales que han tenido lugar en el presente siglo y aplicar este conocimiento para la comprensión de algunos de los problemas internacionales más destacados de la actualidad.

Mediante este criterio se pretende conocer globalmente los principales acontecimientos en el panorama internacional del siglo XX, como son las revoluciones socialistas, las Guerras Mundiales y la independencia de las colonias, a fin de comprender mejor la realidad internacional presente. Será interesante analizar la capacidad de los alumnos y alumnas para analizar algunos problemas internacionales actuales a la luz de algunos de los acontecimientos citados.

18.- Reconocer en la Constitución española los principios e instituciones democráticos fundamentales y aplicar ese conocimiento para enjuiciar y debatir hechos o actuaciones de la vida pública y actitudes o comportamientos cotidianos.

Con este criterio se intenta evaluar el conocimiento de los principios básicos en que se fundamentan las sociedades democráticas a través del estudio de nuestro ordenamiento constitucional. No se pretende conseguir un conocimiento teórico, sino aplicado a la realidad cotidiana actual, analizando el sentido de nuestros comportamientos más inmediatos.

19.- Analizar el papel de España en la Comunidad Europea y en la comunidad de países iberoamericanos e identificar los objetivos e instituciones básicas de éstas con el fin de entender algunos hechos relevantes de la actualidad.

Este criterio de evaluación pretende asegurar un mínimo conocimiento de los dos marcos internacionales con los que España está más vinculada Europa e Iberoamérica. Se trata de que el conocimiento de estas organizaciones internacionales y del papel que juega España en ellas esté necesariamente unido al análisis de los hechos y acontecimientos de actualidad.

20.- Identificar, analizar y valorar el impacto en nuestra sociedad del constante desarrollo científico y técnico, en particular el que está afectando al mundo de la información, analizando y valorando sus repercusiones en los ámbitos político, económico, cultural, etc.

Tiene por objeto evaluar la capacidad de los alumnos para considerar en sus análisis y valoraciones la importancia de los cambios y avances científicos y tecnológicos en muchos de los hechos relevantes de la vida política, económica, cultural, ideológica y sanitaria y, en especial, el papel de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.

21.- Identificar, analizar y valorar la existencia en nuestra sociedad de una gran división técnica y social del trabajo, y aplicar este conocimiento al análisis y valoración de cuestiones y conflictos socio-económicos de actualidad.

Se trata de comprobar si los alumnos entienden la importancia de la división técnica y social del trabajo en la configuración de la estructura social. Se quiere evaluar también si ese conocimiento ayuda a los alumnos a entender y valorar los problemas y conflictos socio-económicos del entorno en el que viven.

22.- Mediante un proceso de análisis, contraste e integración de distintas informaciones ofrecidas por los medios de comunicación, identificar las circunstancias políticas, económicas e ideológicas y los intereses de las grandes potencias que inciden en hechos de especial importancia en la actualidad internacional.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad del alumno para analizar la complejidad de circunstancias e intereses (políticos, económicos, ideológicos, geoestratégicos), que determinan hechos de especial relieve en nuestra realidad política internacional actual, manejando críticamente la información proporcionada por los principales medios de comunicación.

23.- Identificar los principales agentes e instituciones económicas, así como las funciones que desempeñan en el marco de una economía internacional cada vez más interdependiente, y aplicar este conocimiento al análisis y valoración de algunos problemas y realidades económicas de la sociedad actual.

Con este criterio se pretende evaluar si los alumnos y alumnas reconocen el funcionamiento básico de la economía a través del papel que cumplen los distintos agentes (unidades de producción y consumo, sector público) e instituciones económicas (mercado, dinero, organismos de regulación y control) y si disponen, por tanto, de las claves imprescindibles para analizar algunos de los hechos y problemas económicos que les afectan directamente a ellos o a sus familias como son la inflación, el coste de la vida, el mercado laboral, el desempleo, el consumo y la publicidad.

24.- Identificar y describir las características de las principales tendencias y vanguardias artísticas desarrolladas durante este siglo.

Este criterio de evaluación pretende garantizar que los alumnos han conmprendido las claves de los cambios radicales que se han producido en el siglo XX en el campo de las manifestaciones artísticas. Se trata, también, de comprobar que los alumnos reconocen como una característica de este siglo la variedad de tendencias y exploraciones artísticas, valorando sus aportaciones con independencia de la aceptación estética individual.

25.- Obtener información relevante, explícita e implícita, a partir de varias fuentes de información de distinto tipo (documentos escritos, objetos materiales, imágenes, obras de arte, gráficos, mapas, etc.) distinguiendo en ellas los datos y opiniones que proporcionan en torno a un tema no estudiado previamente.

Con este criterio se pretende comprobar que los alumnos han adquirido cierta experiencia en el análisis de distintos tipos de fuentes de información, así como si han aprendido, en un nivel mínimo, a analizar críticamente esta información siendo capaces de distinguir

lo que son datos objetivos de lo que son opiniones de quien da la información. Para poder evaluar adecuadamente estas capacidades es preciso evitar las distorsiones que ocasionaría el conocimiento previo del tema concreto sobre el que versa la tarea.

26.- Utilizar el mapa topográfico como instrumento de información y análisis sobre el territorio, e interpretar y elaborar correctamente distintos tipos de gráficos (lineales, de barras, de sectores...) y mapas temáticos, utilizándolos como medio para comunicar determinadas informaciones.

Trata de asegurar el manejo correcto por parte del alumno de los instrumentos gráficos y cartográficos: la lectura del mapa topográfico y su empleo para obtener información y para analizar las características de un territorio determinado, así como la lectura y elaboración de gráficos y mapas temáticos, de una complejidad que no sobrepase la de los presentados habitualmente en los medios de comunicación.

27.- Realizar con la ayuda del profesor una sencilla investigación de carácter descriptivo sobre algún hecho o tema local, abordando tareas de indagación directa (trabajos de campo, encuestas, entrevistas, búsqueda y consulta de prensa, fuentes primarias, etc.) además de la consulta de información complementaria, y comunicar de forma inteligible los resultados del estudio.

Este criterio trata de evaluar en qué medida los alumnos y alumnas son capaces de plantearse y realizar en términos aceptables un pequeño trabajo de investigación. Lo importante en este caso es la autenticidad y rigor de la investigación y no la relevancia del tema; para ello el trabajo deberá implicar una indagación directa, es decir, no deberá basarse exclusivamente en la consulta de bibliografía, aunque ésta sea muy importante.

28.- Elaborar informes y participar en debates sobre cuestiones problemáticas de la vida cotidiana en el mundo actual (situaciones de marginación, casos de violencia, problemas de los jóvenes, etc.), utilizando con rigor la información obtenida de los medios de comunicación y manifestando en sus opiniones actitudes de tolerancia y solidaridad.

Este criterio tiene por objeto asegurar que los alumnos y alumnas son sensibles a problemas sociales presentes en su vida cotidiana tales como la existencia de colectivos desfavorecidos, la discriminación por razones de sexo, raza u origen social y los problemas o actitudes que afectan especialmente a los jóvenes, y los abordan con actitudes solidarias y tolerantes, así como con rigor en el tratamiento de la información.

29.- Identificar elementos de los modelos éticos de vida y comportamiento humano en diferentes tomas de posición a propósito de dilemas morales que se plantean en el mundo actual.

Con este criterio se pretende comprobar si los alumnos son capaces de reconocer que los modelos de vida de diferentes doctrinas morales -de carácter religioso, filosófico u otras-, o algunos elementos de esos modelos morales, están presentes en el pluralismo ideológico y axiológico de nuestro tiempo, y que aparecen en las posturas enfrentadas acerca de diferentes problemas morales de la vida pública y privada.

1. INTRODUCCIÓN

La sociedad actual es consciente de la necesidad de incorporar a la cultura y a la educación básica aquellos conocimientos, destrezas y capacidades que relacionados con el cuerpo y su actividad motriz contribuyen al desarrollo personal y a una mejor calidad de vida. En relación con ellos, por otra parte, existe una demanda social de educación en el cuidado del cuerpo y de la salud, de la mejora de la imagen corporal y la forma física, y de la utilización constructiva del ocio mediante las actividades recreativas y deportivas.

El área de Educación Física se orienta hacia el desarrollo de las capacidades y habilidades instrumentales que perfeccionen y aumenten las posibilidades de movimiento de los alumnos y las alumnas, hacia la profundización del conocimiento de la conducta motriz como organización significante del comportamiento humano y asumir actitudes, valores y normas con referencia al cuerpo y a la conducta motriz. La enseñanza en esta área implica tanto mejorar las posibilidades de acción de los alumnos, como propiciar la reflexión sobre la finalidad, sentido y efectos de la acción misma.

La comprensión de la conducta motriz no puede aislarse de la comprensión del propio cuerpo como elemento presente en la experiencia de las personas e integrado en la vivencia personal. Asimismo, la educación a través del cuerpo y del movimiento no puede reducirse a los aspectos perceptivos o motores, sino que implica además aspectos expresivos, comunicativos, afectivos y cognoscitivos.

El cuerpo y el movimiento se constituyen en ejes básicos de la acción educativa en esta área. De esta manera, se pretende llamar la atención hacia la importancia del conocimiento corporal vivenciado y de sus posibilidades lúdicas, expresivas y comunicativas; hacia la importancia de la propia aceptación, de sentirse bien con el propio cuerpo y de mejorarlo y utilizarlo eficazmente. El movimiento tiene, además del valor funcional de instrumento, un carácter social derivado de sus propiedades expresivas y del significado que los otros le atribuyen en situaciones de relación.

Las funciones del movimiento son variadas y han tenido diferente peso en el currículo de la Educación Física, según las intenciones educativas predominantes. Entre ellas destacan las siguientes:

- función de conocimiento, en la medida en que el movimiento es uno de los instrumentos cognitivos fundamentales de la persona, tanto para conocerse a sí misma como para explorar y estructurar su entorno inmediato. Por medio de la organización de sus percepciones sensomotrices, el alumno toma conciencia de su cuerpo y del mundo que le rodea.

- función anatómico-funcional, mejorando e incrementando, mediante el movimiento, la propia capacidad motriz en diferentes situaciones y para distintos fines y actividades.

- función estética y expresiva, a través de las manifestaciones artísticas que se basan en la expresión corporal y en el movimiento.

- función comunicativa y de relación, en tanto que la persona utiliza su cuerpo y su movimiento corporal para relacionarse con otras personas, no sólo en el juego y el deporte, sino en general en toda clase de actividades físicas.

- función higiénica, relativa a la conservación y mejora de la salud y el estado físico, así como a la prevención de determinadas enfermedades y disfunciones.

- función agonística, en tanto que la persona puede demostrar su destreza, competir y superar dificultades a través del movimiento corporal.

- funciones catártica y hedonista, en la medida en que las personas, a través del ejercicio físico, se liberan de tensiones, restablecen su equilibrio psíquico, realizan actividades de ocio, y, gracias a todo ello, disfrutan de su propio movimiento y de su eficacia corporal.

- función de compensación, en cuanto que el movimiento compensa las restricciones del medio y el sedentarismo habitual de la sociedad actual.

El área de Educación Física ha de reconocer esa multiplicidad de funciones, contribuyendo a través de ella a la consecución de los objetivos generales de la educación obligatoria por lo que debe recoger todo el conjunto de prácticas corporales que tratan de desarrollar en los alumnos y alumnas sus aptitudes y capacidades psicomotrices, fisicomotrices y sociomotrices y no aspectos parciales de ellas.

El deporte, en los últimos años de la educación obligatoria, tiene un valor social derivado de ser la forma más común de entender la actividad física en nuestra sociedad. La práctica deportiva, sin embargo, tal como es socialmente apreciada, corresponde a planteamientos competitivos, selectivos y restringidos a una sola especialidad, que no siempre son compatibles con las intenciones educativas del currículo. Para constituir un hecho educativo, el deporte ha de tener un carácter abierto, sin que la participación se supedite a características de sexo, niveles de habilidad u otros criterios de discriminación; y debe, asimismo, realizarse con fines educativos, centrados en la mejora de las capacidades motrices y de otra naturaleza, que son objetivo de la educación, y no con la finalidad de obtener un resultado en la actividad competitiva.

La enseñanza de la Educación Física ha de promover y facilitar que cada alumno y alumna llegue a comprender su propio cuerpo y sus posibilidades y a conocer y dominar un número variado de actividades corporales y deportivas de modo que, en el futuro, pueda escoger las más convenientes para su desarrollo personal, ayudándole a adquirir los conocimientos, destrezas, actitudes y hábitos que le permitan mejorar las condiciones de vida y de salud, así como disfrutar y valorar las posibilidades del movimiento como medio de enriquecimiento y disfrute personal, y de relación con los demás.

La consolidación de hábitos de educación a través del cuerpo es una de las prioridades de la Educación Secundaria Obligatoria. Para lograrlo, no es suficiente con habituar a los alumnos y a las alumnas a la práctica continuada de actividades físicas, sino que es necesario además vincular esa práctica a una escala de actitudes, valores y normas y al conocimiento de los efectos que ésta, o su ausencia, tiene sobre el desarrollo personal. En definitiva, se trata de que los ciudadanos, con una actitud reflexiva y crítica, sean responsables de su propio cuerpo y exigentes consigo mismos y la sociedad para alcanzar mayores cotas en el nivel de calidad de vida.

Los adolescentes toman conciencia de los cambios evolutivos que se producen en el organismo humano en los años de la etapa de Secundaria Obligatoria (12 a 16 años), se replantean la imagen que tienen de sí mismos y se sienten capaces de modificar su cuerpo y de superar sus actuales límites de eficiencia física.

Durante esta etapa, además, las actividades de Educación Física dejan de tener un sentido fundamentalmente lúdico, propio de Primaria, para adquirir otras funciones. Los alumnos y las alumnas de esta edad, preadolescentes y adolescentes, hacen ejercicio físico porque, además de divertirse, les sirve para mejorar su imagen ante sí mismos y ante los demás, para sentirse mejor, más hábiles, más eficaces, para conservar y mejorar su salud, para jugar mejor y superar los retos, para integrarse y hacerse aceptar dentro del grupo.

El elemento de diversión no es ya el único que lleva a realizar estas actividades. Es posible por eso educar a los alumnos y a las alumnas para conocer por qué y para qué realizan una determinada actividad, a programarla y a seleccionarla en función de sus capacidades, intereses y finalidades, y a evaluar el rendimiento obtenido. El deporte y la actividad física van apareciendo ante los alumnos no ya como un juego, sino como un fenómeno cultural con implicaciones sociológicas, culturales, estéticas y económicas, un fenómeno que han de ser capaces de valorar críticamente.

La Educación Física se propone hacer consciente a cada persona de su propio cuerpo, de los cambios corporales producidos en la pubertad, de la posibilidad de aprendizaje para sacar el máximo partido del mismo, y de su responsabilidad en el desarrollo de todas sus capacidades. Los adolescentes, a veces, sufren una crisis de identidad al no aceptar la nueva imagen personal que se deriva de los cambios corporales. La Educación Física ha de contribuir a una estima de esa imagen que es posible mejorar con el progreso de las capacidades y habilidades y a la búsqueda de un equilibrio psicofísico mediante la toma de conciencia de la postura y de la autorregulación de la tensión, concentración y relajación.

Los intereses del alumnado van definiéndose a lo largo de la etapa, por lo que debemos diferenciar entre una parte común del currículo y otra parte diferenciada del mismo que atendería a los diferentes niveles de intereses y aptitudes. La parte común incluye los aspectos que tienen una función para todas las personas e inciden en su adaptación a la vida social. Se refiere a elementos de salud física, hábitos de ejercicio físico y de práctica deportiva como medio de inserción social y al empleo constructivo del ocio. La parte diferenciada, centrándose en opciones personales, relacionadas con diversos intereses, capacidades y medios, estará enfocada a una especialización en determinadas habilidades (expresivas, deportivas, del medio natural...) con un planteamiento de prolongación hacia las actividades extraescolares.

La actividad física y deportiva contribuye a moderar o eliminar ciertos hábitos cuya aparición a menudo coincide con estas edades: consumo de tabaco, alcohol y otras drogas. Los alumnos y las alumnas comprenden mejor los efectos perjudiciales de estos hábitos cuando los sufren personalmente al realizar esfuerzos físicos intensos.

Es también un hecho que la participación en actividades físicas y deportivas disminuye las tensiones y favorece las relaciones de grupo más que cualquier otra actividad escolar o extraescolar, con tal de que se realice en un marco de participación y no de competición. Hay que evitar cualquier género de discriminación entre

sexos, en contra de estereotipos que han configurado un currículo oculto en Educación Física más identificado con un modelo de cuerpo masculino y de los atributos a él asociados: competitividad, fuerza, etc.

Los conocimientos, destrezas y capacidades del cuerpo y del movimiento están en relación tanto con la condición física, como con la habilidad motriz. Los factores asociados a la condición física son los que inciden en la mejora y desarrollo de las capacidades físicas del individuo para la ejecución motriz. La evolución biofisiológica de los alumnos y de las alumnas en la Educación Secundaria permite un tratamiento más específico unido a las necesidades según el tipo de actividad o de la finalidad que se persiga. El desarrollo de la habilidad motriz supone la integración y adaptación de los aspectos coordinativos y habilidades básicas en habilidades específicas para mejorar la eficacia y precisión de movimientos y conseguir una mayor calidad de los mismos.

Al inicio de la educación Secundaria, los alumnos y las alumnas deben conocer ya las posibilidades expresivas corporales. A partir de este conocimiento, se adquiere una dimensión cognitiva, estética y motriz, tanto del espacio exterior, como del interior, de encuentro consigo mismo y de autoconocimiento, así como de construcción de formas, movimientos y posturas con un valor estético y expresivo. La relajación juega, asimismo, un papel importante en la concentración, en la interiorización del movimiento expresivo y comunicativo, y como elemento de exploración y toma de conciencia del espacio y tiempo internos.

2. OBJETIVOS GENERALES

La Educación Física en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Conocer y valorar los efectos que tiene la práctica habitual y sistemática de actividades físicas en su desarrollo personal y en la mejora de las condiciones de calidad de vida y de salud.

2. Planificar y llevar a cabo actividades que le permitan satisfacer sus propias necesidades, previa valoración del estado de sus capacidades físicas y habilidades motrices, tanto básicas como específicas.

3. Aumentar sus posibilidades de rendimiento motor mediante el acondicionamiento y mejora de las capacidades físicas y el perfeccionamiento de sus funciones de ajuste, dominio y control corporal, desarrollando actitudes de autoexigencia y superación.

4. Ser consecuente con el conocimiento del cuerpo y sus necesidades, adoptando una actitud crítica ante las prácticas que tienen efectos negativos para la salud individual y colectiva, respetando el medio ambiente y favoreciendo su conservación.

5. Participar, con independencia del nivel de destreza alcanzado, en actividades físicas y deportivas, desarrollando actitudes de cooperación y respeto, valorando los aspectos de relación que tienen las actividades físicas y reconociendo como valor cultural propio los deportes y juegos autóctonos que le vinculan a su comunidad.

6. Reconocer, valorar y utilizar en diversas actividades y manifestaciones culturales y artísticas, la riqueza expresiva del cuerpo y el movimiento como medio de comunicación y expresión creativa.

3. CONTENIDOS

1: CONDICIóN FÍSICA

Conceptos

1. Condición y capacidades físicas: conceptos y principios y sistemas para su desarrollo.

2. Fundamentos biológicos de la conducta motriz:

   Factores que inciden sobre la condición física y el desarrollo de las capacidades: desarrollo evolutivo, sexo, estados emocionales, hábitos, etc..

   - Funciones de aparatos y sistemas orgánicos en relación con el ejercicio físico y su adaptación al mismo.

   - Efectos de la actividad física sobre el organismo y la salud: beneficios, riesgos, indicaciones y contraindicaciones.

3. El calentamiento: fundamentos y tipos.Preparación para la actividad física.

4. Respiración y relajación:

   - Bases psicofisiológicas.

   - Contribución a la salud y calidad de vida, (búsqueda del equilibrio psicofísico, corrección de problemas posturales, etc.).

Procedimientos

1. Acondicionamiento básico general: desarrollo de las capacidades físicas.

2. Aplicación de sistemas específicos de desarrollo de las distintas capacidades físicas y valoración de sus efectos.

3. Calentamiento: de la preparación general a la específica.

4. Técnicas de respiración y relajación.

5. Prevención y actuación en caso de accidentes en actividades físicas.

6. Planificación del trabajo de condición física (elaboración de programas de mantenimiento, mejora y recuperación).

Actitudes

1. Toma de conciencia de la propia condición física y responsabilidad en el desarrollo de la misma.

2. Valoración y toma de conciencia de la propia imagen corporal, de sus límites y sus capacidades.

3. Valoración del hecho de alcanzar una buena condición física como base de unas mejores condiciones de salud.

4. Disposición favorable a utilizar los hábitos de respiración y relajación como elementos de recuperación del equilibrio psicofísico.

5. Valoración de los efectos que determinadas prácticas y hábitos tienen sobre la condición física, tanto los positivos (actividad física, hábitos higiénicos...), como los negativos (tabaco, malos hábitos alimenticios, sedentarismo...).

6. Disposición positiva hacia la práctica habitual de actividad física sistemática como medio de mejora de las capacidades físicas, la salud y calidad de vida.

7. Respeto de las normas de prevención de disminuciones funcionales derivadas de determinadas conductas posturales, actividades habituales y escolares, etc.

8. Respeto de las normas de higiene, prevención y seguridad en la práctica de la actividad física.

9. Actitud crítica ante los fenómenos socioculturales asociados a las actividades físico-deportivas.

2: CUALIDADES MOTRICES.

Conceptos

1. Capacidades coordinativas y resultantes: Coordinación, equilibrio, agilidad y habilidades básicas.

2. El aprendizaje motor: Mecanismos implicados y factores que lo facilitan.

Procedimientos

1. Adaptación de las capacidades coordinativas a los cambios de estructura morfológica propios de la adolescencia.

2. Selección perceptiva y anticipación en la respuesta motora.

3. Elaboración de estrategias de decisión y ejecución de respuestas motrices en adaptación a situaciones más complejas.

4. Adaptación y afinamiento de las habilidades básicas: hacia la habilidad específica.

Actitudes

1. Valoración de la propia habilidad como punto de partida para la superación personal.

2. Disposición favorable al aprendizaje motor.

3. Autocontrol, superación de miedos e inhibiciones motrices.

4. Valoración de la existencia de diferentes niveles de destreza, tanto en lo que concierne a sí mismo como a los otros.

3: JUEGOS Y DEPORTES

Conceptos

1. Deportes más habituales en el entorno: normas, reglas y formas de juego.

2. Recursos disponibles para la práctica deportiva: instalaciones, material, entidades y asociaciones, etc.

3. Los juegos deportivo-recreativos: reglas y materiales.

4. Fundamentos del entrenamiento deportivo.

5. Técnica y táctica deportiva.

6. Las capacidades físicas y las capacidades coordinativas en las actividades deportivas: aspectos cuantitativos y cualitativos de la habilidad motriz.

7. El deporte como fenómeno cultural y social: aspectos sociológicos, culturales y económicos de las actividades físico-deportivas.

8. Los juegos y deportes autóctonos

Procedimientos

1. Adquisición y perfeccionamiento de habilidades específicas: formación de esquemas de ejecución.

2. Utilización de la técnica en la resolución de problemas motores originados en situaciones reales de juego: técnica y táctica individual.

3. Ajuste de respuestas motrices individuales a la estrategia del grupo: la táctica colectiva.

4. Práctica de actividades deportivas recreativas colectivas e individuales.

5. Práctica de actividades deportivas en competición: individuales y colectivas.

6. Investigación y práctica de deportes y juegos autóctonos.

Actitudes

1. Aprecio de la función de integración social que tiene la práctica de las actividades físicas de carácter deportivo-recreativas.

2. Participación en actividades con independencia del nivel de destreza alcanzado.

3. Valoración de los efectos que, para las condiciones de salud y calidad de vida, tiene la práctica habitual de actividades deportivas.

4. Disposición favorable a la autoexigencia y la superación de los propios límites.

5. Aceptación del reto que supone competir con otros, sin que ello suponga actitudes de rivalidad, entendiendo la oposición como una estrategia de juego y no como una actitud frente a los demás.

6. Cooperación y aceptación de las funciones atribuidas dentro de una labor de equipo.

7. Valoración de los juegos y deportes autóctonos como vínculo y parte del patrimonio cultural de la comunidad.

8. Valoración objetiva de los elementos técnicos,tácticos y plásticos del deporte, independientemente de la persona y/o equipo que los realice.

4: EXPRESIÓN CORPORAL

Conceptos

1. El cuerpo expresivo: Las posibilidades de expresión y comunicación en distintas manifestaciones.(Mimo, danza, dramatización, etc.)

2. Técnica y significado del uso de diversos parámetros: intensidad, espacio y tiempo.

Procedimientos

1. Experimentación con la respiración y relajación: el espacio interior.

2. Exploración y utilización del espacio como elemento de expresión y comunicación: Trayectorias y direcciones, amplitud, recogimiento, desplazamientos lineales y curvos, etc.

3. Exploración y utilización del tiempo como elemento de expresión y comunicación: La cadencia de movimientos, intensidad (suave/fuerte), la antítesis rápido/lento y sus significados, etc.

4. Investigación y práctica de técnicas de distintas manifestaciones expresivas.

5. Adquisición de habilidades expresivas.

6. Elaboración y representación de composiciones corporales individuales y colectivas.

Actitudes

1. Valoración del uso expresivo del cuerpo y del movimiento.

2. Valoración de las producciones culturales que existen en el campo de la expresión corporal y, en general, valoración de la expresividad y plasticidad en la ejecución de cualquier tipo de movimiento.

3. Desinhibición, apertura y comunicación en las relaciones con los otros.

4. Disposición favorable a utilizar los hábitos de respiración, relajación y concentración como elementos de exploración del espacio interior.

5: ACTIVIDADES EN EL MEDIO NATURAL

Conceptos

1. Actividades en el medio natural: elementos técnicos y materiales.

2. Características del medio natural (orientación, topografía...) y adaptación al mismo.

3. La organización de actividades en el medio natural

   - Normas, medidas y reglamentos para la realización de actividades. Estudio y valoración de necesidades.

   - Normas básicas de precaución, protección y seguridad.

   - Recursos, lugares e instalaciones para el desarrollo de actividades (refugios, campamentos, reservas y parques naturales...)

Procedimientos

1. Experimentación de habilidades de adaptación al tipo de actividad (trepar, escalar, transportar, nadar, remar, montar en bicicleta...) y al medio (construcción de refugios, fuegos, etc.)

2. Técnicas básicas para el desarrollo de actividades (orientación, acampada, cicloturismo...).

3. Planificación y realización de actividades en el medio natural (travesías,itinerarios y rutas ecológicas o culturales, cicloturismo, remonte en lancha, carrera de orientación, esquí, piragüismo, remo, vela...).

4. Formación de agrupaciones en función de intereses comunes.

Actitudes

1. Valoración del patrimonio natural y de las posibilidades que ofrece para actividades recreativas.

2. Aceptación y respeto de las normas para la conservación y mejora del medio natural.

3. Valoración de los efectos que sobre el medio tiene la correcta o la incorrecta utilización del mismo y la realización de actividades en él.

4. Autonomía para desenvolverse en medios que no son los habituales con confianza y adoptando las medidas de seguridad y protección necesarias.

5. Responsabilidad en la organización y realización de actividades.

4. CRITERIOS DE EVALUACION.

1.- Utilizar las modificaciones de la frecuencia cardíaca y respiratoria como indicadores de la intensidad y/o adaptación del organismo al esfuerzo físico con el fin de regular la propia actividad.

Mediante este criterio se trata de comprobar que el alumno utiliza las variaciones en la frecuencia cardíaca y respiratoria para regular de forma adecuada la intensidad de su actividad física y además relaciona dichas variaciones con el proceso natural de adaptación del organismo al esfuerzo exigido por la actividad física.

2.- Realizar de manera autónoma actividades de calentamiento preparando su organismo para actividades mas intensas y/o complejas, generales o específicas.

Se trata de comprobar si los alumnos han adquirido, una relativa a la práctica de actividades físicas.Autonomía que se expresa en la capacidad para realizar tareas de preparación (calentamiento), encaminadas a su puesta en disposición general o específica, según el análisis que realizan de la actividad principal que se va a desarrollar en una determinada sesión.

3.- Analizar el grado de implicación de las diferentes capacidades físicas que se están poniendo en juego en actividades realizadas por sí mismo o por los demás.

Se trata de comprobar si la alumna y el alumno han adquirido y asimilado el concepto de las diferentes capacidades físicas y lo utilizan para realizar un análisis del papel de cada una de ellas en una determinada actividad, sea una actividad que él mismo realiza, sea una actividad que observa en otros.

4.- Utilizar en la planificación y desarrollo de la condición física los principios básicos de continuidad, progresión, sobrecarga, multilateralidad e individualización.

Se trata de comprobar que el alumno identifica los principios básicos que se deben de respetar en un planteamiento de mejora de la condición física, relacionando la necesidad de respetarlos como la única posibilidad de progreso y mejora de su salud. Se trata, también, de comprobar que la alumna o el alumno ha comprendido los principios y los respeta en la confección de elementales programas para su propia preparación física, ya sea en su totalidad o parcialmente según cual sea el fin del plan establecido.

5.- Haber incrementado las capacidades físicas de acuerdo con el momento de desarrollo motor acercándose a los valores normales del grupo de edad en el entorno de referencia.

Se comprobará si el alumno y la alumna tienen un progreso adecuado en el desarrollo de sus capacidades físicas y si son exigentes en su esfuerzo por lograr dicho progreso. Este criterio debe basarse en una evaluación previa de las capacidades de los alumnos al comenzar la etapa y, dentro de unos límites, el valor de sus capacidades deberá aproximarse a los valores medios de las personas de su edad.

6.- Aplicar las habilidades específicas adquiridas a situaciones reales de práctica de actividades físico-deportivas, prestando una atención especial a los elementos perceptivos y de ejecución.

Se trata de comprobar que el alumno es capaz de percibir y seleccionar los estímulos relevantes de las tareas específicas y lograr un grado de ejecución acepta-

ble que le permita desenvolverse en situaciones reales de participación, en actividades deportivas organizadas, juegos deportivo-recreativos o en otras actividades físicas.

7.- Resolver problemas de decisión planteados por la realización de tareas motrices deportivas, utilizando habilidades específicas y evaluando la adecuación de la ejecución al objetivo previsto.

Se trata de poner al alumno en situaciones de resolver problemas motores que vienen dados por la variabilidad del entorno en el que se producen. El aspecto central de este criterio es comprobar el desarrollo del pensamiento táctico individual.

8.- Coordinar las acciones propias con las del equipo interpretando con eficacia la táctica para lograr la cohesión y eficacia cooperativas.

Se trata de comprobar que las alumnas y los alumnos comprenden la estrategia del juego colectivo y, a partir de esta comprensión, coordinan sus acciones con las de sus compañeros, participando en el juego de forma cooperativa.

9.- Utilizar técnicas de relajación como medio para recobrar el equilibrio psicofísico y como preparación para el desarrollo de otras actividades.

En este criterio se trata de comprobar que los alumnos han adquirido el hábito de recurrir a las técnicas de relajación con el fin de reducir desequilibrios y como preparación para la realización de actividades complejas que precisan de una elevada concentración.

10.- Expresar y comunicar, de forma individual y colectiva, estados emotivos e ideas utilizando las combinaciones de algunos elementos de la actividad física como espacio, tiempo e intensidad.

Se trata de comprobar que los alumnos han comprendido los significados expresivos que adquieren distintas combinaciones de variables referidas a: la intensidad de la acción (fuerte/suave) así como del espacio (directo/curvo, abierto/cerrado) y del tiempo (largo/corto) en que se desarrolla. Incluye la valoración de la utilización que los alumnos hacen de dichas combinaciones, para conferir significado a sus acciones y expresar y comunicar estados emotivos e ideas.

11.- Mostrar una actitud de tolerancia y deportividad por encima de la búsqueda desmedida de la eficacia, tanto en el plano de participante como de espectador.

Se trata de comprobar si el alumno, por encima del resultado de su actuación individual y de equipo, tiene una actitud de tolerancia basada en el conocimiento de sus propias posibilidades y las de los demás. Trata de comprobar igualmente su aceptación de las normas y el respeto a las mismas, anteponiendo el juego limpio a la eficacia de una actuación.

12.- Participar de forma desinhibida y constructiva en la realización y organización de actividades físico-deportivas.

Este criterio pretende comprobar si los alumnos y alunmas manifiestan una actitud de participación activa en la clase, si se muestran constructivos en sus juicios y acciones, en su forma de ayudar a sus compañeros y en la organización de las actividades.

13.- Analizar y enjuiciar los factores económicos, políticos y sociales que condicionan la ejecución y la valoración social de las actividades físicas y deportivas.

Este criterio pretende comprobar si los alumnos identifican factores que subyacen en las actividades físico-deportivas y establecen juicios de valor al respecto de los mismos y de la valoración que la sociedad explicita respecto a dichos factores y a las actividades en sí mismas.

EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
EDUCACION PLASTICA Y VISUAL

1. INTRODUCCION

En nuestra cultura gran parte de los estímulos que recibimos son de naturaleza visual o táctil. Esta información proviene de dos grandes fuentes: la que proporciona la naturaleza y la que proviene de la actividad y creación humana donde están incluidos, naturalmente, el diseño y las artes en general.

La necesidad de la educación plástica y visual se hace evidente en primer lugar a partir, de la necesidad de desarrollar en los alumnos y alumnas capacidades de expresión, análisis, crítica, apreciación y categorización de las imágenes, y, en segundo lugar, en relación con la inundación de información visual, propia de nuestra época.

En los años de la Educación Secundaria los alumnos son capaces y necesitan de análisis más particulares, así como de una mayor especialización en las técnicas y habilidades de los distintos ámbitos de conocimiento. Esto justifica que, en esta etapa, la Educación Plástica y Visual se organice ya en un área independiente, de la Música, con la que coincidía en una misma área de la Educación Primaria.

En la educación obligatoria esta área tiene que ver con el mundo de experiencias de los sentidos en particular, experiencias de naturaleza visual y táctil. El punto de partida del área está, en el mundo cotidiano de imágenes y hechos

plásticos en el que viven los alumnos, y donde están los objetos de la arquitectura, del diseño gráfico e industrial, y las múltiples imágenes visuales trasmitidas por los distintos medios: cine, televisión, vídeo, fotografía... Precisamente este universo cotidiano de formas e imágenes, tan próximo al alumno y tan envolvente en nuestra cultura moderna, representa un poderoso centro de atracción y de interés, a partir del cual es posible y conveniente desarrollar la educación. Así pues, y en relación con uno de los fines básicos de toda educación, el de contribuir a la socialización de los alumnos en su medio, ésta área ha de hacerles capaces de asimilar el entorno visual y plástico en que viven, con una actitud reflexiva y crítica.

La imagen no es la realidad y no se corresponde con la apariencia objetiva directamente perceptible. Precisamente, en esa discrepancia respecto a la apariencia perceptible de los obje os, la imagen es capaz de servir de vehículo a una visión más profunda de la realidac o, por el contrario de presentar una versión sesgada de ésta. La realidad, en consecuencia, aparece susceptible de presentación a través de innumerables imágenes distintas entre sí que, en su diferencia, se relativizan unas a otras, y relativizan por tanto la realidad que representan. Gracias a todo ello, la educación en la imagen permite, a la vez, un acceso más profundo a la realidad y una capacidad de distanciamiento crítico respecto a ella.

Las relaciones de las personas con su entorno son de doble dirección: de recepción y de emisión de mensajes, o, en general, de experiencias proporcionadas por el entorno y de acciones ejercidas sobre él. En relación con ello, los contenidos en esta área se despliegan en dos líneas diferentes: la de saber ver y las de saber hacer.

El saber ver puede producirse en dos niveles distintos que han de ser objeto de educación: el de la percepción visual inmediata y el de la comprensión conceptual. El primero de los niveles supone ya, un proceso cognitivo complejo, en el que intervienen procesos de análisis formal, como la apreciación comparativa de la proporción, la textura del material utilizado, la estructura o el color. La comprensión conceptual, sin embargo, constituye un nivel superior del saber ver. Supone un análisis de las formas y las imágenes, la comparación entre ellas, su categorización en función de la sintaxis de sus elementos y en función del estilo en que se encuadran, y, en fin, la valoración de su calidad artística.

La capacidad de apreciación de las artes visuales que la educación se propone establecer en los alumnos de Secundaria ha de consistir básicamente en la capacidad de gustar de ellas: capacidad de lograr el disfrute artístico y no estrictamente un entendimiento conceptual o un juicio artístico, que constituiría una especialización propia de estudios universitarios. La educación de la sensibilidad artística puede proceder de otras áreas, pero principalmente ha de venir del trabajo educativo en ésta. Para ese fin es conveniente un cierto acercamiento al hecho artístico en el sentido tradicional del término, ya que las obras clásicas son excelentes educadoras de aquella sensibilidad. En todo caso, la educación en esta área ha de trascender el campo de las bellas artes en su sentido convencional, y alcanzar a objetos e imágenes del entorno ordinario.

La línea educativa, relativa al saber hacer, tiene también dos niveles: el de la representación y el de la instrumentación. La representación se extiende a través de un amplio espectro de posibilidades, desde las representaciones "objetivas" hasta las

de la más libre expresión subjetiva, donde el objeto de referencia sufre trasformaciones radicales.

Para cualquier género de expresión se requiere la adquisición de un cierto grado de destreza. La educación plástica y visual requiere, por eso, favorecer el conocimiento elemental en una amplia gama de técnicas y procedimientos que se adapten a las necesidades de expresión de los alumnos, y cuya elección, en todo caso, debe depender de circunstancias concretas del centro educativo, del profesor y de los alumnos, circunstancias que habrán de quedar recogidas en la programación curricular.

La didáctica de esta área ha de partir de la apreciación de lo más cercano para llegar a lo más lejano. Se trata, ante todo, de que el alumno asimile el entorno visual y plástico en que vive. En esa interacción con el entorno, tienen su papel importante las manifestaciones del arte popular, que pueden encontrarse no importa en qué lugar y que contienen valores estéticos, cuyo análisis y aprecio contribuyen a educar la sensibilidad artística.

El área de educación plástica y visual deja de ser obligatoria en el cuarto curso. La configuración del área en este último curso se señala al final del apartado de los contenidos. Los alumnos que la elijan podrán profundizar en los contenidos tratados en cursos anteriores, en las dos direcciones que plantea el desarrollo de los contenidos del área: saber ver y saber hacer.

2. OBJETIVOS GENERALES.

La Educación Plástica y Visual en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Percibir e interpretar críticamente las imágenes y las formas de su entorno, siendo sensible a sus cualidades plásticas, estéticas y funcionales.

2. Apreciar el hecho artístico como fuente de goce estético y como parte integrante de un patrimonio cultural, contribuyendo activamente a su respeto, conservación y mejora.

3. Expresarse con actitud creativa, utilizando los códigos, terminología y procedimientos del lenguaje visual y plástico con el fin de enriquecer sus posibilidades de comunicación.

4. Comprender las relaciones del lenguaje visual y plástico con otros lenguajes, eligiendo la fórmula expresiva más adecuada en función de sus necesidades de comunicación.

5. Respetar y apreciar otros modos de expresión visual y plástica distintos del propio y de los modos dominantes en el entorno, superando estereotipos y convencionalismos, y elaborar juicios y criterios personales que le permitan actuar con iniciativa.

6. Relacionarse con otras personas y participar en actividades de grupo, adoptando actitudes de flexibilidad, solidaridad, interés y tolerancia, superando inhibiciones y prejuicios y rechazando discriminaciones debidas a características personales o sociales.

7. Valorar la importancia del lenguaje visual y plástico como medio de expresión de vivencias, sentimientos e ideas, superar inhibiciones y apreciar su contribución al equilibrio y bienestar personal.

8. Apreciar las posibilidades expresivas que ofrece la investigación con diversas técnicas plásticas y visuales, valorando el esfuerzo de superación que supone el proceso creativo.

9. Planificar, individual o conjuntamente, las fases del proceso de realización de una obra, analizar sus componentes para adecuarlos a los objetivos que se pretenden conseguir y revisar al acabar, cada una de las fases.

3. CONTENIDOS

1. LENGUAJE VISUAL

Conceptos

1. Finalidades de la comunicación visual: informativa, recreativa, expresiva y estética.

2. La imagen, representativa y simbólica.

   - Imágenes visuales y mentales (memoria, fantasía, imaginación).

   - Función socio-cultural de las imágenes en la historia.

   - Imágenes estáticas y en movimiento.

3. Simbólos y signos en los lenguajes visuales.

   - Anagramas, logotipos, marcas y pictogramas.

   - Signos convencionales (señales).

4. Lectura de imágenes:

   - Estructura formal

   - Modos de expresión.

5. Sintaxis de los lenguajes visuales específicos: arquitectura, escultura, pintura, diseño, fotografía, cómic, cine, televisión, prensa.

6. Canales de comunicación.

   - Medios de comunicación de masas: prensa, televisión, video.

- Diseño gráfico, industrial, arquitectónico y del entorno.
- Artes plásticas.
- Nuevas tecnologías.

7. Interacción entre distintos lenguajes, plástico, verbal, musical, gestual.

Procedimientos

1. Observación y descripción de los modos expresivos utilizados en un mensaje publicitario gráfico o visual, teniendo en cuenta los significantes, la composición y el significado.
2. Exploración de los posibles significados de una imagen según su contexto: expresivo-emotivo y referencial.
3. Análisis e interpretación de los elementos de la sintaxis utilizados en la imagen fija y secuencial.
4. Construcción de imágenes, a partir de las relaciones con los recuerdos perceptivos o imaginados.
5. Utilización de las nuevas tecnologías como instrumentos de comunicación.
6. Selección de dos o más lenguajes que integren una producción significativa.
7. Interpretación y utilización de símbolos y signos convencionales, para emitir distintos mensajes.
8. Utilización creativa de los lenguajes visuales para expresar sus ideas.

Actitudes

1. Reconocimiento y valoración del papel que juegan los medios de comunicación en nuestra cultura actual.
2. Reconocimiento del valor que tienen los lenguajes visuales para aumentar las posibilidades de comunicación.
3. Apreciación y curiosidad crítica ante las nuevas tendencias del diseño, que mejoran la calidad de vida.
4. Actitud crítica ante las necesidades de consumo creados actualmente a través de la publicidad y la utilización en la misma de formas y contenidos que denotan una discriminación sexual, social o racial.
5. Valoración de la constancia en el trabajo y de la importancia del proceso de planificación en el trabajo,como factor importante para la resolución satisfactoria de problemas.
6. Valorar la actividad perceptiva como creadora de imágenes.

2. ELEMENTOS CONFIGURATIVOS DE LOS LENGUAJES VISUALES

Conceptos

1. El signo gráfico, pictórico y plástico.
2. La linea, dimensión descriptiva y expresiva.
   - Como instrumento de configuración de la forma.
   - Aproximación al espacio.
   - Como elemento geométrico.
3. La forma, objetiva y subjetiva.
   - Representación icónica.
   - Como elemento de configuración abstracta.
   - Formas geométricas, naturales y artificiales.
   - Formas no representadas, equivalencias o sinónimos.
4. El color.
   - Como fenómeno físico y visual. Mezclas aditivas y substractivas.
   - Gamas y armonías cromáticas.
   - Interrelaciones entre colores.
   - Aplicaciones del color según cada campo: industrial, artístico, señales, etc.
   - Relatividad y apreciaciones objetivas y subjetivas.
5. Las texturas visuales y táctiles.
   - Naturales y artificiales.
   - Cualidades expresivas.
6. Sintaxis del lenguaje visual. Relación y ordenamiento de elementos.

Procedimientos

1. Utilización de distintas técnicas para reproducir signos gráfico-plásticos y aplicarlos en sus representaciones.
2. Utilización de la línea como perfil y contorno en la representación de formas.

3. Interpretación de formas reales, mediante la utilización de distintas intenciones.(realizando modificaciones, transformaciones, esquematizándola o deformándola).

4. Investigación experimental a partir de la obtención de matices del color (mezclas aditivas y substractivas) y texturas artificiales.

5. Análisis de la sintaxis de los lenguajes visuales en mensajes gráfico-plásticos o visuales, estableciendo la relación y ordenamiento de elementos.

6. Interpretación de los valores subjetivos del color en distintos mensajes gráfico-plásticos y visuales.

Actitudes

1. Gusto por la exactitud, orden y limpieza en la elaboración de representaciones gráficas y plásticas.

2. Valoración de la capacidad ordenadora.

3. Búsqueda de soluciones originales al enfrentarse a representaciones gráficas. y plásticas.

4. Receptividad y sensibilización ante el color y la luz en la naturaleza, en objetos y ambientes urbamos.

5. Superar estereotipos y convencionalismos figurativos y referidos al empleo del color.

6. Disposición a explorar las propias posibilidades artísticas y gusto por ponerlas en práctica.

3. LA COMPOSICION

Conceptos

1. Criterios básicos para componer.

   - Simetría, asimetría.
   - Peso visual de masa y color.
   - Dirección y lineas de fuerza.

2. El ritmo en la composición.

   - Ritmos dinámicos: expansión, crecimiento y arrítmicos.
   - Ritmos libres: giros, cambios de sentido, ondulaciones, espirales, etc.
   - Secuencias lineales, por asociación o contraste de elementos formales.

3. La proporción.

   - Relaciones de proporción entre las partes de una misma forma, con respecto al campo visual y de figuras entre sí.

   - Escalas de ampliación y reducción.

4. Estructura de la composición.

   - Equilibrio simétrico y asimétrico.

   - Armonía en la disposición de elementos.

5. La composición del cuadro en la imagen en movimiento.

   - El encuadre

   - Estructuras secuenciales de montaje.

Procedimientos

1. Realización de composiciones estáticas y dinámicas, teniendo en cuenta los conceptos de equilibrio, proporción, escala y ritmo.

2. Observación y análisis del ritmo y la proporción en la naturaleza, en obras de arte y en imágenes fijas y en movimiento.

3. Análisis de las simétrias elementales utilizadas en el pasado, y aplicación de las mismas en composiciones.

4. Organización espacial de formas, estableciendo relaciones flexibles y equilibradamente dinámicas.

5. Aplicación de ritmos que expresen movimiento, por asociación libre de las partes, y la realización de composiciones armónicas.

6. Descripción y análisis compositivo a partir de la observación de hechos plásticos o visuales.

7. Modificación con fines expresivos de elementos significativos en composiciones realizadas anteriormente, y análisis de las posibilidades plásticas que ofrecen los cambios efectuados.

8. Realización de experiencias sobre la relatividad del tamaño de las formas. Utilización de escalas gráficas.

9. Análisis de la composición de varios fotogramas de una película.

10. Realización de variaciones de orden en una secuencia de imágenes y análisis del cambio de significado producido con las modificaciones realizadas.

Actitudes

1. Interés por conocer la organización interna de cualquier mensaje gráfico-plástico o visual.

2. Receptividad y sensibilización ante el ritmo en la naturaleza y sus afinidades con conconceptos geométricos.

3. Tendencia a superar conceptos estáticos y estereotipos en la realización de composiciones.

4. Valoración de la importancia de desarrollar la capacidad para ordenar formas en cualquier campo visual.

4. ESPACIO Y VOLUMEN

Conceptos

1. Formas modulares tridimensionales básicas.
   - Representación en el plano.
   - Desarrollos de volúmenes geométricos básicos.
   - Aplicaciones en el campo de la arquitectura y el diseño.
2. Estructuras derivadas e interrelaciones de las formas.
   - Redes espaciales.
   - Modulación del espacio.
   - Espacio lleno y vacio.
3. La luz, valor configurador y expresivo de ambientes y formas.
   - El claroscuro.
4. El movimiento como sensación generado por relación de elementos.
   - Secuencias de expansión, ramificación, translación, etc.
5. El volumen realizado tridimensionalmente.
6. Sistemas de representación tridimensional.

Procedimientos

1. Construcción de volúmenes con materiales moldeables, obtención de formas derivadas y realización de secciones.

2. Utilización de diversos sistemas proyectivos tridimensionales, con fines descriptivos y expresivos.

3. Producción mediante variaciones lumínicas de cambios en la apariencia de volúmenes y ambientes, visualizándolas en representaciones plásticas expresivas.

4. Realización de maquetas a partir de esquemas gráficos.

5. Empleo del claroscuro para sugerir el espacio y el volumen.

6. Realización de formas expresivas volumétricas con materiales moldeables.

7. Realización de transformaciones y modificaciones formales y/o espaciales, a partir de datos visuales del entorno.

Actitudes

1. Sensibilización ante las variaciones visuales producidas por cambios lumínicos.

2. Apreciación, de los cambios de los valores emotivos y de apariencia en volúmenes y ambientes, producidos al variar la orientación,la distancia, el punto de vista, etc.

3. Predisposición a captar efectos de profundidad espacial en obras gráfico-plásticas.

4. Valoración de la capacidad espacial, para visualizar formas tridimensionales.

5. REPRESENTACION DE FORMAS PLANAS.

Conceptos

1. Lo bidimensional.

   - Formas y figuras planas.

   - Estructura interna.

2. El módulo, como unidad de medida.

   - Formas modulares bidimensionales básicas.

   - Modulación del plano: ejes y retículas.

   - Aplicaciones en la ornamentación.

3. Ilusiones ópticas: figura-fondo, contraste y efectos visuales y asociaciones perceptivas.

4. Simulaciones de la ilusión tridimensional en el plano (superposiciones y transparencias).

5. Sistema Diédrico (vistas y secciones).

6. Dibujo científico.

   - Estructura de elementos naturales.

Procedimientos

1. Identificación, clasificación y estudio comparado de formas bidimensionales.

2. Organización geométrica del plano, a partir de estructuras modulares básicas.

3. Utilización de sistemas proyectivos bidimensionales, con fines expresivos y descriptivos.

4. Observación y elaboración de manchas contrastadas.

5. Ordenación y movimiento de formas planas.

6. Representación de formas geométricas planas.

7. Análisis gráfico de estructuras naturales orgánicas e inorgánicas.

Actitudes

1. Apreciación del orden interno en composiciones modulares.

2. Interés por observar ilusiones visuales en formas, colores..., en distintos contextos.

3. Valoración de la precisión, rigor y limpieza en la realización de representaciones que así lo requieran.

4. Superación de conceptos estáticos en sus producciones.

5. Valoración y reconocimiento del concepto de módulo en los distintos campos del diseño.

6. PROCEDIMIENTOS Y TECNICAS UTILIZADOS EN LOS LENGUAJES VISUALES

Conceptos

1. Los soportes en la expresión gráfico-plástica.

2. Soportes químicos, magnéticos y técnicas de la imágen fija y en movimiento.

3. Materiales y técnicas gráfico-plásticas (bi y tridimensionales).

   - Los pigmentos.
   - Los aglutinantes.
   - Los disolventes.
   - La materia en las formas volumétricas.

4. Soportes químicos, magnéticos y técnicas de la imagen fija y en movimiento (cómic, cine, video, televisión, ordenador).

5. Las técnicas de expresión en las artes.

Procedimientos

1. Experimentación y utilización de técnicas, de acuerdo con las intenciones expresivas y descriptivas.

2. Realización de experiencias de investigación con materiales diversos.

3. Experimentación de materiales de desecho en cualquier representación gráfica, plástica o visual.

4. Análisis y evaluación de la conexión existente entre resultados y técnicas utilizadas.

5. Diferenciación de los distintos modos de expresión, a partir de la observación de las técnicas utilizadas.

6. Utilización y manejo de los instrumentos adecuados a cada técnica.

Actitudes

1. Valoración de la selección de técnicas en función de sus características.

2. Valorar la calidad que la instrumentación adecuada aporta a cualquier expresión plástica.

3. Valoración del orden y limpieza del aula, taller o laboratorio y conservación y cuidado del material.

4. Valoración de las virtualidades plásticas de los materiales de desecho.

5. Interés y disfrute a través de la manipulación de los distintos materiales.

6. Apreciación de las posibilidades de expresión que aporta la realización de trabajos en equipo.

7. APRECIACION DEL PROCESO DE CREACION EN LAS ARTES VISUALES

Conceptos

1. Factores concurrentes en los distintos campos de la expresión visual: personales, sociales, anecdóticos, plásticos, simbólicos y condicionamientos previos de destino.

2. Mensajes y funciones de las artes visuales.

   - Relaciones entre emisor y receptor.

   - Función denotativa y connotativa.

3. Fases de los procesos de realización.

   - Gestación de la obra, el boceto, maqueta, guión, "story-board", acabado.

   - Reconsideración desde el principio de cada momento del proceso.

Procedimientos

1. Observación y análisis de aquellos factores que convergen en un producto artístico dado.

2. Determinación de los valores plásticos y estéticos que destacan en una obra determinada.

3. Realización de esquemas y síntesis sobre algunas obras para subrayar así los valores que se quieren destacar.

4. Diferenciación de los distintos estilos y tendencias de las artes visuales.

5. Planificación de los distintos pasos a seguir para realizar una determinada obra.

Actitudes

1. Valoración de la calidad en manifestaciones plásticas o visuales.

2. Disposición para descubrir dimensiones estéticas y cualidades expresivas en su entorno habitual.

3. Valoración y apreciación de todas las manifestaciones artísticas, tanto actuales como de otro tiempo.

4. Consideración de cualquier manifestación artística con independencia de sus aspectos anecdóticos.

5. Valoración, respeto y disfrute del patrimonio histórico y cultural.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUARTO CURSO.

El cuarto curso, en el que esta área es optativa, incluirá enseñanzas de profundización de los siguientes contenidos:

1. Sintaxis de los lenguajes visuales y plásticos:

   Se trata de proponer contenidos más complejos, que profundicen en el conocimiento de la sintaxis de los distintos lenguajes y su integración con fines expresivos y descriptivos. Esto supone llegar a realizar composiciones equilibradas y representar formas a través de la aplicación de los sistemas proyectivos, comprendiendo la estructura peculiar de cada uno de ellos, de modo que sean legibles las imágenes representadas y estableciendo las relacciones de proporción entre formas y campo visual. Otros contenidos importantes tendrán que ver con el análisis de los elementos mas complejos de la sintaxis de lenguajes los lenguajes visuales específicos (fotografía, cine, video, televisión, etc.).

2. Análisis y apreciación del entorno visual y plástico.

   Se trata no sólo de valorar los aspectos formales y estéticos de las formas e imágenes cotidianas, sino de establecer las relaciones que los unen con el ambiente. Por lo tanto, se hace necesario profundizar en el estudio de los aspectos emotivos y funcionales del medio, considerando el entorno con una visión crítica y proponiendo alternativas a través de criterios personales. También es importante valorar el significado estético y cultural de aquellas manifestaciones del patrimonio cultural que constituyen la expresión del ser humano dentro de nuestra cultura.

3. Utilización y análisis de técnicas y procedimientos expresivos.

   Se trata de profundizar en una serie de técnicas y materiales que requieren una mayor madurez de los alumnos, estableciendo en la planificación del proceso de realización, la selección del procedimiento expresivo más adecuado a las finalidades que se pretende conseguir. Se pueden proponer algunas técnicas gráfico-plásticas más complejas que en cursos anteriores, como por ejemplo el estarcido, la serigrafia, el grabado, la acuarela, etc. y la utilización de todo tipo de materiales volumétricos, con una marcada finalidad expresiva. También es importante manipular imágenes, à través de la utilización de los nuevos medios tecnológicos (ordenador, video, fotocopiadora) y del revelado en la técnica fotográfica.

4. CRITERIOS DE EVALUACION

Estos criterios de evaluación habrán de utilizarse de manera flexible teniendo en cuenta si los alumnos cursan o no esta área en el último año, en función de los contenidos que configuran este cuarto curso.

1.- Describir gráfica o plásticamente objetos y aspectos del ambiente próximo, identificando sus elementos constitutivos esenciales (configuraciones

estructurales, variaciones cromáticas, orientación espacial y texturas) y prescindiendo de la información superflua.

Con este criterio se trata de comprobar si el alumno es capaz de captar los aspectos de la realidad menos evidentes, así como las cualidades que determinan su valor físico, funcional o estético y de describir por medio de recursos plásticos (bidimensionales o tridimensionales) las proporciones y las relaciones de forma, color, textura, ritmo, presentes en la realidad para interpretarla objetiva o subjetivamente. Se tendrá en cuenta el interés que presenta el conjunto en sus aspectos funcionales y expresivos, la captación de las texturas, la forma, el volumen, los matices cromáticos y la situación espacial.

2.- Diferenciar los matices del color en la naturaleza y en los objetos que nos rodean, atendiendo a sus propiedades de saturación, valor y tono, reproduciendo distintos matices mediante la utilización de mezclas substractivas.

Este criterio pretende conocer si los alumnos y alumnas comprenden el uso del círculo cromático para realizar gamas y armonías, y si reproducen distintos matices de color observados en su entorno, a partir de la realización de mezclas con materias pigmentarias.

3.- Diferenciar la variedad de texturas visuales y táctiles que se pueden producir mediante la manipulación de materiales y técnicas diversos, seleccionando la textura más adecuada en la representación total o parcial de una forma.

Mediante este criterio se pretende comprobar si los alumnos comprenden la importancia de la textura en la sensibilización de superficies y son capaces de experimentar con distintos materiales la variedad de significaciones visuales, que se pueden producir en superficies de contornos iguales. En este criterio también es importante tener en cuenta la variedad de texturas artificiales que el alumnado es capaz de elaborar, discernir, producir y detectar en un mensaje propuesto.

4.- Relacionar adecuadamente las dimensiones de objetos y espacios del ambiente con las del cuerpo humano, teniendo en cuenta las relaciones de proporción y la aplicación de escalas en cualquier representación de la realidad.

Este criterio trata de evaluar si los alumnos son capaces de aplicar, en reprentaciones de la realidad el concepto de proporción , estableciendo las relaciones adecuadas entre las medidas de los objetos de uso cotidiano y las del cuerpo humano y aplicar las escalas de ampliación y reducción en sus composiones.

5.- Interpretar algunos signos convencionales del código visual, presentes en el entorno o de producción propia, relacionándolos con los objetos y situaciones a los que se refieren y analizando en este contexto su estructura y cualidades materiales.

Se trata de comprobar si los alumnos son capaces de establecer las relaciones entre un objeto y el signo a través del que puede identificarse, reconocer las distintas

situaciones en las que se hace necesario utilizar signos inequívocos (peligro, dirección prohibida, etc). También deberá reconocer su estructura, sus cualidades materiales (textura, color, etc.), si la relación con el objeto es icónica o simbólica (pictogramas, marcas, anagramas y logotipos).

6.- Reconocer el tipo de soporte, el material e instrumentos adecuados a diversas técnicas gráficas o plásticas manejándolos con cierta corrección en sus producciones.

En este criterio se intenta comprobar si los alumnos y las alumnas conocer distintos soportes bidimensionales (químicos, gráficos y plásticos), utilizan distintas materias pigmentarias y gráficas, así como si reconocer las posibilidades expresivas que ofrecen los materiales de desecho y moldeables. También es un aspecto importante, la correcta selección y utilización de los instrumentos.

7.- Buscar distintos significados a un mensaje visual presente en el ambiente, insertándolo en otro contexto y realizando variaciones de color, orden, supresión, etc. en alguno de sus elementos significativos.

Con este criterio se evalúa el desarrollo de los modos de pensamiento divergente que propician el establecimiento de nuevas relaciones entre los datos de la experiencia para encontrar soluciones múltiples, originales e inéditas.

8.- Buscar distintas alternativas en la organización de formas en un determinado campo visual y obtener composiciones diversas, teniendo en cuenta los conceptos de dimensión, dirección, luz, proporción y modulado en sus elementos constitutivos, visualizando el resultado mediante esquemas, bocetos y maquetas.

Con este criterio se intenta evaluar si el alumno es capaz de resolver problemas de composición, tanto en el espacio como en el plano,proponiendo variadas alternativas de conjunto y aplicando correctamente los conceptos citado.

9.- Diseñar secuencias rítmicas sobre una retícula cuadrangular o triangular en el plano, a partir de un módulo base sencillo, utilizando conceptos de orden (repetición, alternancia, cambio de dirección y simetría).

Con este criterio se pretende comprobar que el alumno conoce el concepto de módulo bidimensional y lo utiliza como unidad de medida, lo combina y lo identifica en producciones naturales o realizadas por el ser humano (ornamentación, diseño, arquitectura, etc.). Se evalúa también si comprende que su disposición crea imágenes rítmicas, utilizando distintas secuencias de una misma figura, así como la corrección en el trazado y la complejidad y mayor número tanto de módulos como de secuencias en la realización de composiciones modulares planas.

10.- Diseñar módulos derivados de una red normalizada isométrica, a partir de un módulo espacial básico, incorporando el claroscuro para definir la dirección de un foco de luz.

Este criterio pretende evaluar si el alumno conoce el uso de la perspectiva axonométrica para representar en el espacio distintas figuras y ser capaces de utilizar este sistema de representación incorporando la luz como elemento para definir volúmenes.

11.- Analizar una imagen, teniendo en cuenta algunos elementos básicos constitutivos de la sintaxis visual y establecer las relaciones entre imagen y contenido.

Con este criterio se quiere evaluar si el alumno conoce y relaciona los elementos que intervienen en la fase de lectura de un mensaje visual, el análisis formal (medida, dirección, estructura, armonía cromática, simetría, movimiento, equilibrio y ritmo) y el análisis del contenido de ese mensaje.

12.- Seleccionar entre los distintos lenguajes gráficos, plásticos y visuales, el más adecuado a las necesidades de expresión, integrando si es necesario dos o más lenguajes en las producciones.

Este criterio intenta comprobar que el alumno conoce los rasgos particulares de los lenguajes de uso más frecuentes (cómic, fotografía, cine, televisión, publicidad, etc.) sus características comunes y su dimensión social, y que ha adquirido la capacidad de selección para expresar sus ideas o las de otros.

13.- Representar con formas geométricas simples, (planos verticales, horizontales y oblicuos) la sensación de espacio en un plano, utilizando como recurso gráfico la perspectiva cónica.

Con este criterio se evalúa si el alumno es capaz de representar la realidad tal como la ve sobre un soporte bidimensional mediante representaciones que no requieren operaciones complicadas en su trazado. Se evaluará la corrección en el trazado geométrico de los elementos utilizados, su adecuada relación entre distancia y tamaño, su disposición en el espacio y la utilización de superposiciones o transparencias para acentuar la sensación de espacio.

14.- Analizar ambientes (naturales y artificiales), objetos e imágenes presentes en la vida cotidiana, valorando sus cualidades estéticas y su adecuación con el entorno.

Con este criterio se trata de comprobar si el alumno y la alumna son capaces de distinguir en un objeto simple bien diseñado sus valores funcionales unidos a los estéticos (proporción entre sus parte, color, textura, forma, etc.), y si son capaces de apreciar la dimensión estética que tiene la naturaleza, y las obras de arte, pero no como un fin para imitar sino, mas bien, como una referencia para el análisis de los elementos visuales y plásticos .

1.INTRODUCCIÓN

El lenguaje constituye una actividad humana compleja que asegura dos funciones básicas: la de comunicación y la de representación, mediante las cuales, a su vez, cabe regular la conducta propia y ajena. Son funciones, por otra parte, que no se excluyen entre sí, sino que aparecen de forma interrelacionada en la actividad lingüística. Las representaciones -lingüísticas y de otra naturaleza- constituyen el principal contenido de la comunicación; y la comunicación, a su vez, contribuye a la construcción de la representación de la realidad física y social. La educación y el aprendizaje en esta área han de atender a esa múltiple funcionalidad de la lengua, en sus funciones tanto de comunicación y de representación, como de regulación del comportamiento ajeno y propio. Ha de incluir también una iniciación al texto literario como manifestación de la funcionalidad de la lengua.

Los seres humanos se comunican entre sí a través de diferentes medios y sistemas: los gestos, la música, las representaciones plásticas, los símbolos numéricos y gráficos. El lenguaje verbal, medio más universal de comunicación, permite recibir y transmitir informaciones de diversa índole e influir sobre las otras personas con las que interactuamos, regulando y orientando su actividad, al mismo tiempo que ellas influyen sobre nosotros y pueden regular y orientar nuestra propia actividad. La comunicación es, por consiguiente, una función esencial del lenguaje en el intercambio social.

Pero el lenguaje no es sólo un instrumento de comunicación interpersonal. Es, además, un medio de representación del mundo. Aunque nuestra representación del mundo físico y social también contiene elementos no lingüísticos, de imágenes sensoriales estrechamente vinculadas a la percepción y a la motricidad, y aunque esta representación no lingüística sea precisamente la típica del ser humano en los primeros años de su existencia, en la persona adulta y también en el niño, desde el momento en que ha adquirido dominio sobre el lenguaje, la mayor parte de su representación es de carácter lingüístico. El lenguaje, en consecuencia, está estrechamente vinculado al pensamiento y, en particular, al conocimiento. Mediante operaciones cognitivas, que en gran medida constituyen el lenguaje interior, nos comunicamos con nosotros mismos, analizamos los problemas con los que nos vemos confrontados, organizamos la información de que disponemos (especialmente la información disponible en los registros de memoria), elaboramos planes, emprendemos procesos de decisión: en suma, regulamos y orientamos nuestra propia actividad. En este sentido, el lenguaje cumple una función de representación y de autorregulación del pensamiento y de la acción.

Aprender un lenguaje es aprender un mundo de significados vinculado a un conjunto de significantes. Eso vale para cualquier lenguaje, pero mucho más para el primer lenguaje, para la lengua llamada materna, aquella cuya adquisición coincide con la primera socialización del niño y que es utilizada en la vida cotidiana. Cuando el niño aprende el lenguaje en la interacción con las personas de su entorno, no aprende únicamente unas palabras o un completo sistema de signos, sino también los significados culturales que estos signos transmiten y, con tales significados, los modos en que las personas de su entorno entienden e interpretan la realidad; en este sentido, se debe fomentar la eliminación de los prejuicios sexistas, que normalmente actúan discriminando a la mujer al trasmitir una imagen estereotipada y falsa. El

lenguaje contribuye de esta forma a construir una representación del mundo socialmente compartida y comunicable; y contribuye con ello también a la socialización del niño, a su integración social y cultural. Sirve, pues, de instrumento básico para la construcción del conocimiento y la adquisición de aprendizajes, y para el dominio de otras habilidades y capacidades no estrictamente lingüísticas.

De acuerdo con una concepción funcional de la lengua, el ámbito de la actuación educativa en esta área ha de ser el discurso, la actividad lingüística discursiva, en la cual convergen y se cumplen las diferentes funciones de la lengua. Ello implica que la educación lingüística ha de incidir en diferentes ámbitos: el de la adecuación del discurso a los componentes del contexto de situación, el de la coherencia y cohesión de los textos, y el de la corrección gramatical de los enunciados.

El objetivo último de la educación en Lengua y Literatura en la Educación Secundaria Obligatoria ha de ser que los alumnos y las alumnas progresen en el dominio personal de las cuatro destrezas básicas e instrumentales de la lengua, destrezas que han debido haber adquirido ya en la etapa anterior: escuchar, hablar, leer y escribir. Al finalizar la Educación Primaria, los alumnos deben dominar ya dichas destrezas. En el transcurso de la Educación Secundaria obligatoria, la acción pedagógica estará dirigida a afianzar esas competencias y a desplegarlas en profundidad, con especial hincapié en la expresión escrita, cuyo dominio todavía es limitado, y continuando la reflexión sistemática sobre la Lengua y la Literatura iniciada en la etapa anterior. Se trata ahora de enriquecer el lenguaje, tanto oral, como escrito, en el doble proceso de comprensión y de expresión y de avanzar en la educación literaria.

La comprensión es un proceso activo. Para comprender, el receptor establece conexiones entre el mensaje actual y la información y conocimiento previos; realiza inferencias e interpretaciones; selecciona, codifica y valora. Todo esto requiere un sujeto activo, que participa en la determinación del sentido del mensaje recibido y comprendido y que contribuye con ello a dotarlo de significado. Educar en la comprensión del lenguaje significa favorecer el desarrollo de estrategias que permitan interpretar, relacionar y valorar la información y los mensajes que los niños y las niñas reciben en la vida cotidiana. En particular, la educación en la capacidad de escucha ha de propiciar en ellos una actitud activa de mente abierta y participativa ante los mensajes recibidos. Esta actividad en el proceso de comprensión contribuye al desarrollo del pensamiento crítico.

A través de la expresión lingüística podemos trasmitir a los demás nuestros sentimientos, vivencias, ideas y opiniones. A su vez, la práctica de la expresión en los procesos que la educación ha de impulsar contribuye a generar ideas, a centrar la atención sobre un tema, a organizar la estructura del mismo, a darle forma de acuerdo con criterios de adecuación, coherencia y corrección, y a hacer todo ello con un estilo personal que sea manifestación de algo propio que se desea compartir con otros.

El alumno es el protagonista activo en el proceso de comunicación lingüística, en su doble dimensión: receptiva y productiva. El desarrollo de su capacidad lingüística depende en gran medida del intercambio comunicativo con los compañeros y con el profesor en el marco escolar. En este contexto tiene una gran importancia el uso de la lengua como instrumento para el aprendizaje de las distintas áreas, es decir, como mediador didáctico. En todas las áreas se aprende lengua al realizar sus aprendizajes específicos. El dominio del discurso adecuado a las situaciones de

aprendizaje es una responsabilidad de la escuela en las diferentes áreas, ya que desde todas ellas se ha de colaborar al desarrollo de la capacidad de utilizar el lenguaje como instrumento de representación y de conocimiento.

En particular todas las áreas lingüísticas, que buscan el desarrollo y mejora de la capacidad de comprensión y expresión, deben participar de un marco teórico de referencia común y de unos criterios didácticos coherentes y que respeten la especificidad de cada disciplina.

La lengua ha de estar presente en la escuela como un instrumento para representar y para comunicar sentimientos, emociones, recuerdos..., para obtener y ofrecer información, y para promover o realizar un curso de acción determinado. Potenciar el desarrollo de la comunicación lingüística en los alumnos es propiciar que esa comunicación se despliegue y actualice en todas sus funciones y dimensiones.

En esta etapa, como en la anterior, es preciso trabajar a partir de los usos reales de la lengua por parte de los alumnos. El entorno lingüístico en el que viven, junto con los factores culturales y socioeconómicos que lo determinan, trae consigo importantes diferencias en la competencia y usos lingüísticos de los alumnos, entre otras, diferencias dialectales, lexicográficas y fonológicas. Es preciso asumir ese bagaje lingüístico, que es el lenguaje funcional de los alumnos y partir de él para sugerir y propiciar patrones lingüísticos que amplíen las posibilidades de comunicación y de inserción social. En este enriquecimiento y, en su caso, rectificación, el lenguaje del profesor y los textos que utiliza han de desempeñar un papel modélico para una mejor competencia lingüística.

En todo caso, los alumnos han de apreciar las diferentes variedades lingüísticas, tanto las existentes entre diferentes lenguas, como las propias de distintos grupos en el uso de una misma lengua, apreciando incluso aquellas variedades que acaso están culturalmente desvalorizadas, pero que cumplen las funciones comunicativa y representativa dentro de un determinado medio social. También, y sobre todo, el alumno ha de valorar las otras lenguas del Estado español que coexisten oficialmente con el castellano. En este sentido, la educación ha de favorecer el conocimiento y la valoración positiva de la realidad plurilingüe y pluricultural del Estado; y, a partir de ello, la valoración positiva de la pluralidad de las lenguas que se hablan en el mundo.

El dominio básico de la lengua oral es una condición previa para dominar la lengua escrita. Las posibles deficiencias en la primera (pobreza de léxico, mala articulación, etc.) acaban reflejándose en la segunda. En cualquier caso, lenguaje oral y lenguaje escrito se apoyan mutuamente, lo que obliga a plantear su enseñanza y aprendizaje en estrecha relación.

A lo largo de la educación Primaria ha de desarrollarse el aprendizaje de la lectura y de la escritura. Es un aprendizaje que se realiza en un contexto de comunicación y como proceso interactivo, encuadrado, además, en un marco de construcción de sentido, de significados.

Como resultado de los aprendizajes de la etapa anterior, al comienzo de ésta los alumnos han de dominar de forma rápida y fácil la correspondencia entre fonemas y grafías. Es una correspondencia que debe consolidarse en la Educación Secundaria, siempre en forma contextualizada, en estrecha dependencia de la función

comunicativa de la lengua y en relación con los dos ejes fundamentales de comprensión y de expresión. La educación en el lenguaje escrito ha de consolidar y desarrollar ahora los elementos de selección, anticipación, planificación y estructuración de los mensajes: elementos que, aun estando también presentes en las producciones orales, adquieren importancia considerable en las producciones escritas, donde es posible leer y releer tantas veces como se quiera, e igualmente es posible revisar un texto, después de escrito, y modificarlo antes de darlo por terminado.

El hecho de que la lengua escrita, mucho más que la lengua oral, requiera de una enseñanza sistemática y planificada, se ha utilizado algunas veces como argumento para justificar una presencia mayor, cuando no exclusiva, de la lengua escrita en la enseñanza escolar. No hay razones válidas, sin embargo, para primar el conocimiento de la lengua escrita en relación con la lengua oral, sobre todo, cuando ambos tienen muchos elementos comunes. La Educación Obligatoria debe favorecer, ante todo, el funcional uso del lenguaje, sea oral, sea escrito, es decir, el uso del lenguaje en cuanto eficaz instrumento de comunicación y de representación.

El dominio de la lengua escrita debe permitir a los alumnos descubrir las posibilidades que ofrece la lectura (y también la propia escritura) como fuente de placer y fantasía, de información y de saber. Junto con los conocimientos que sobre la lengua misma ofrecen los textos escritos (léxico, morfosintaxis, ortografía, organización del discurso, etc.), dichos textos amplían los conocimientos y experiencias del alumno sobre realidades distintas a las de su entorno inmediato.

Los textos escritos, además, constituyen medios culturales para la construcción social del sentido. Todos los textos, en cuanto tales, son portadores de significación. Pero ciertos tipos de textos, ya literarios, ya filosóficos, ya de sabiduría popular, buscan intencionalmente la exploración y la construcción del sentido. Entre las experiencias educativas que el área de Lengua y Literatura ha de aportar está el contacto con discursos en los que se plasma la búsqueda humana de sentido, una búsqueda emprendida también a través de otras producciones culturales.

Estos textos contribuyen, en rigor, no sólo a orientar en la exploración del sentido, sino también a ampliar la visión del mundo, a desarrollar la capacidad de análisis y de crítica, y a despertar la conciencia de la comunicación de cada sujeto lector con una tradición y una cultura en la que han nacido ciertos textos y en la que el mismo lector ha llegado a ser persona.

Los textos escritos, sobre todo los literarios, ofrecen especiales posibilidades de goce y disfrute, tanto en su lectura y comprensión, como en su producción por parte de los alumnos. En un contexto de actividad significativa y creativa, los alumnos han de ser capaces de hacer un uso personal de la palabra escrita, así como de la oral, explorando sus propias posibilidades expresivas y tratando de expresarse libremente.

En relación con el uso personal de la palabra, sea oral, sea escrita, aparece la cuestión del relativo peso y equilibrio por establecer entre los elementos convencionales del lenguaje y la originalidad personal en su uso. El aprendizaje de la lengua incluye el conocimiento de sus convenciones, de sus reglas: fonológicas, morfosintácticas, ortográficas, discursivas. El cumplimiento de las reglas convencionales del lenguaje, en una expresión de acuerdo con ellas, está al servicio de una comunicación más eficaz. Esta comunicación, junto con la representación de

la realidad, es lo que ha de regir todo el aprendizaje y uso de la lengua. El dominio de los códigos oral y escrito, la asimilación de las convenciones lingüísticas, de uso, estructura y forma, han de supeditarse a un intercambio comunicativo fluido entre emisor y receptor y, junto con eso, han de ordenarse también a un uso personal, autónomo y creativo del lenguaje. Fomentar en los alumnos este uso del lenguaje contribuye a potenciar su educación integral como sujetos autónomos, conscientes y creativos en el mundo en que viven.

El desarrollo de las capacidades verbales es un componente del desarrollo de la capacidad simbólica general. El lenguaje, además, interactúa frecuentemente con otros códigos. La educación lingüística ha de contemplar esta interacción e incluir en el currículo la relación entre código verbal y códigos no verbales, tanto en la comunicación ordinaria como en los medios de comunicación.

Las producciones verbales, orales y escritas, de los propios alumnos, del profesor y de autores consagrados (textos literarios), han de ser el principal instrumento de trabajo. A partir de ellas y del conocimiento implícito que posee todo hablante ha de proceder la reflexión sistemática sobre la Lengua, mediante una aproximación inductiva que implica autocorrección y toma de conciencia para hacer explícito lo implícito. El planteamiento comunicativo y funcional orientado a la mejora de las capacidades linguísticas exige, en la etapa de Secundaria Obligatoria, realizar la reflexión gramatical y sobre la comunicación a partir de textos reales y en su contexto.

En la Educación Secundaria se lleva a cabo una reflexión explícita y sistemática acerca de las características del lenguaje. Para ello será necesario introducir los conceptos y procedimientos de análisis de la Lingüística y, en general, de las ciencias del lenguaje. Estos conceptos y procedimientos deben ser ya introducidos, en su nivel básico, en esta etapa, para ayudar a progresar a los alumnos en el análisis reflexivo de la Lengua. El cuerpo de conocimientos y de procedimientos de disciplinas lingüísticas, de crítica literaria, de semántica, de teoría del texto, etc., son instrumentos necesarios para ayudar al profesor a educar a los alumnos en una conciencia reflexiva acerca de la comunicación y de la representación lingüística.

En lo que concierne a la educación en el lenguaje, esos elementos específicos de la Educación Secundaria Obligatoria se refieren, principalmente, a mejorar y ampliar la capacidad de comprensión de los diferentes tipos de mensajes orales y escritos, así como la capacidad de expresión mediante una mayor coherencia, corrección idiomática y adecuación a la situación, a desarrollar y afianzar el hábito de la lectura, y a profundizar en la reflexión sistemática acerca de la Lengua.

Respecto de la Literatura, la educación en esta etapa, ha de desarrollar el conocimiento y el aprecio del hecho literario como hecho lingüístico, producto de un modo de comunicación específico, explorando y considerando de manera formal los principales tipos de procedimientos literarios, como expresión del mundo personal y fuente de goce estético, y como producto social y cultural, que se enmarca en un contexto social e histórico.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de la Lengua y Literatura en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Comprender discursos orales y escritos, reconociendo sus diferentes finalidades y las situaciones de comunicación en que se producen.

2. Expresarse oralmente y por escrito con coherencia y corrección, de acuerdo con las diferentes finalidades y situaciones comunicativas y adoptando un estilo expresivo propio.

3. Conocer y valorar la realidad plurilingüe de España y de la sociedad y las variantes de cada lengua, superando estereotipos sociolingüísticos y considerando los problemas que plantean las lenguas en contacto.

4. Utilizar sus recursos expresivos, lingüísticos y no lingüísticos, en los intercambios comunicativos propios de la relación directa con otras personas.

5. Reconocer y analizar los elementos y características de los medios de comunicación, con el fin de ampliar las destrezas discursivas y desarrollar actitudes críticas ante sus mensajes, valorando la importancia de sus manifestaciones en la cultura contemporánea.

6. Beneficiarse y disfrutar autónomamente de la lectura y de la escritura como formas de comunicación y como fuentes de enriquecimiento cultural y de placer personal.

7. Interpretar y producir textos literarios y de intención literaria orales y escritos desde posturas personales críticas y creativas, valorando las obras relevantes de la tradición literaria como muestras destacadas del patrimonio cultural.

8. Reflexionar sobre los elementos formales y los mecanismos de la lengua en sus planos fonológico, morfosintáctico, léxico-semántico y textual y sobre las condiciones de producción y recepción de los mensajes en contextos sociales de comunicación, con el fin de desarrollar la capacidad para regular las propias producciones lingüísticas.

9. Analizar y juzgar críticamente los diferentes usos sociales de las lenguas, evitando los estereotipos lingüísticos que suponen juicios de valor y prejuicios (clasistas, racistas, sexistas, etc.), mediante el reconocimiento del contenido ideológico del lenguaje.

10. Utilizar la lengua como un instrumento para la adquisición de nuevos aprendizajes, para la comprensión y análisis de la realidad, la fijación y el desarrollo del pensamiento y la regulación de la propia actividad.

1. USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACIÓN ORAL

Conceptos

1. La comunicación oral: elementos y funciones

   - Necesidades de comunicación e intención comunicativa: actos de habla.
   - La situación de comunicación y sus elementos.
   - La lengua oral como fuente de información, conocimiento, placer, persuasión, manipulación, etc.
   - Rasgos distintivos de la lengua oral: fonéticos,prosódicos, paralingüísticos etc.

2. Tipos y formas de discurso en la comunicación oral.

   - Estructuras textuales básicas: la narración, la descripción, la exposición, la argumentación, etc.
   - La conversación, el coloquio, el debate, la entrevista,etc.
   - Registros y usos sociales de la lengua oral.
   - Finalidad, situación y contexto comunicativo.
   - Jergas y lenguajes profesionales.

3. Diversidad lingüística y variedades dialectales de la lengua oral.

   - La realidad plurilingüe y pluricultural de España.
   - Fenómenos de contacto entre las distintas lenguas.
   - Uso y difusión internacional del español y de las otras lenguas de España.

Procedimientos

1. Comprensión de textos orales de distinto tipo.

   - Identificación de actos de habla.

- Reconocimiento de los rasgos distintivos de la lengua oral.
- Interpretación del sentido figurado, el doble sentido,las ironías,las falacias, etc.
- Reconocimiento de la relación entre situación, contexto y registro de uso.
- Reconocimiento del contenido ideológico de la lengua oral.

2. Análisis de textos orales de distinto tipo (narraciones, descripciones, exposiciones, diálogos, coloquios, entrevistas, etc.), atendiendo a su intención comunicativa, a las características de la situación de comunicación y a sus elementos formales.

3. Comentario oral de textos orales y escritos de distinto tipo.
   - Reconocimiento de las características y partes del texto comentado.
   - Diferenciación de las ideas principales y secundarias.
   - Organización del propio discurso.
   - Elaboración, expresión y justificación de la opinión personal.
   - Confrontación e intercambio de opiniones.

4. Lectura expresiva en voz alta de textos (entonación, pausas, énfasis, étc.).

5. Producción de textos orales con distintas finalidades y con arreglo a situaciones de comunicación y contextos sociales diversos.
   - Planificación, realización y evaluación de descripciones y narraciones.
   - Planificación, realización y evaluación de exposiciones y argumentaciones.
   - Planificación, realización y evaluación de diálogos, coloquios, debates y entrevistas, etc.

Actitudes

1. Valoración de la lengua oral como instrumento para satisfacer una amplia gama de necesidades de comunicación (transmitir información, expresar sentimientos e ideas, contrastar opiniones, etc.) y para regular y modificar conductas.

2. Receptividad, interés y respeto por las opiniones ajenas expresadas a través de la lengua oral.

3. Valoración y respeto por las normas que rigen el intercambio comunicativo en diálogos, coloquios, debates, etc.

4. Interés, esfuerzo y autoexigencia en la elaboración rigurosa y sistematizada de las producciones orales propias, reconociendo el error como parte integrante del proceso de aprendizaje.

5. Respeto e interés por la diversidad lingüística y por las variedades dialectales y de uso de la lengua oral.

6. Sensibilidad hacia el aspecto lúdico y creativo de la lengua oral.

7. Actitud crítica ante las diversas determinaciones sociales que regulan los usos orales y ante las expresiones de la lengua oral que suponen una discriminación social, racial, sexual, etc.

2. USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA

Conceptos

1. La comunicación escrita: elementos y funciones.
   - Necesidades de comunicación e intención comunicativa.
   - La situación de comunicación y sus elementos.
   - La lengua escrita como fuente de información, conocimiento, placer, persuasión, manipulación, etc.
   - Características gráficas de la lengua escrita.

2. Tipos y formas de discurso en la comunicación escrita.
   - Estructuras textuales básicas: la narración, la descripción, la exposición, la argumentación, etc.
   - Registros y usos sociales de la lengua escrita.
   - Finalidad, situación y contexto comunicativo.
   - Usos específicos de la lengua escrita: el informe, la memoria, el resumen, etc.
   - Los lenguajes específicos: científico, técnico, jurídico, administrativo, humanístico, periodístico, etc.

3. Diversidad lingüística y variedades dialectales en la lengua escrita.
   - La realidad plurilingüe y pluricultural de España.

- Fenómenos de contacto entre las distintas lenguas.
- Uso y difusión internacional del español y de las otras lenguas de España.

4. Usos de las fuentes de documentación escrita.

Procedimientos

1. Comprensión de textos escritos de distinto tipo.
   - Identificación de las características gráficas de la lengua escrita.
   - Interpretación del sentido figurado, el doble sentido, la ironía, la falacia, etc.
   - Reconocimiento de la relación entre situación, contexto y registro de uso.
   - Reconocimiento del contenido ideológico de la lengua escrita.
   - Interpretación de usos específicos.
2. Análisis de textos escritos de distinto tipo (narraciones, descripciones, exposiciones, etc.), atendiendo a su intención comunicativa, a las características de la situación de comunicación y a sus elementos formales.
3. Comentario escrito de textos orales y escritos de distinto tipo.
   - Reconocimiento de las características y partes del texto.
   - Diferenciación de las ideas principales y secundarias.
   - Organización del propio discurso.
   - Elaboración, expresión y justificación de la opinión personal.
4. Preparación, realización y evaluación de textos escritos de distinto tipo (informes, cartas, crónicas, entrevistas, ensayos, etc.).
5. Utilización de los recursos expresivos (entonación, pausas, énfasis, etc.) adecuados a las características de los textos en la lectura en voz alta de los mismos.
6. Utilización de textos escritos con distintas finalidades: búsqueda de información, conocimiento de personas, situaciones e ideas, diversión, goce, etc.
7. Consulta y aprovechamiento de las fuentes de documentación escrita para la realización de tareas concretas.

8. Utilización del lenguaje escrito en la realización de tareas de aprendizaje, en la resolución de problemas cotidianos y en la organización de la propia actividad (esquemas, guiones, planes, agendas, resúmenes, subrayados, instancias, impresos, formularios, recetas, avisos, etc.).

9. Aprovechamiento de las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías para la producción, manipulación de textos y tratamiento de la información.

Actitudes

1. Valoración de la lengua escrita como instrumento para satisfacer una amplia gama de necesidades de comunicación (transmitir información, expresar sentimientos e ideas, contrastar opiniones, etc.) y para regular y modificar conductas.

2. Interés por la lectura como fuente de información, aprendizaje, conocimiento y placer.

3. Receptividad, interés y respeto por las opiniones ajenas expresadas a través de la lengua escrita.

4. Interés y deseo de expresar por escrito las propias ideas y sentimientos de forma rigurosa y sistemática, procurando un estilo propio y reconociendo el error como parte integrante del proceso de aprendizaje.

5. Respeto hacia las convenciones de la norma escrita, valorando simultáneamente la potencionalidad innovadora y creativa de su uso.

6. Valoración del aspecto lúdico y creativo de la lengua escrita.

7. Respeto e interés por la diversidad lingüística y por las variedades dialectales y de uso de la lengua escrita.

8. Actitud crítica ante las diversas determinaciones sociales que regulan los usos escritos y ante las expresiones de la lengua escrita que suponen una discriminación social, racial, sexual, etc.

3. LA LENGUA COMO OBJETO DE CONOCIMIENTO

Conceptos

1. La lengua como producto y proceso social y cultural en cambio permanente.

2. La norma lingüística.

3. El discurso como unidad de sentido y unidad formal. Partes del discurso. Relación texto-contexto. Adecuación y cohesión textual.

4. Oración simple y compuesta. Tipos de oraciones. Constituyentes oracionales.

5. Relaciones morfo-sintácticas. Concordancias. Clases de palabras.

6. Vocabulario. Sentido propio y figurado. Polisemia, homonimia, sinonimia y antonimia; familias léxicas y campos semánticos; modismos, locuciones y frases hechas; neologismos, extranjerismos, sexismos.

7. Normas ortográficas. Ortografía del discurso. Ortografía de la oración. Ortografía de la palabra.

Procedimientos

1. Análisis y comentario formal, significativo y contrastado de discursos, párrafos y oraciones.

2. Utilización de marcas de adecuación del texto al contexto y de procedimientos de cohesión textual.

3. Análisis, clasificación, representación y manipulación de unidades lingüísticas.

4. Utilización de las normas ortográficas en la producción de textos orales y escritos.

5. Utilización de distintos tipos de diccionarios en la producción y comprensión de textos propios y ajenos (orales y escritos).

Actitudes

1. Valoración de la lengua como producto y proceso sociocultural que evoluciona y como vehículo de transmisión y creación cultural.

2. Respeto por las convenciones lingüísticas y por las normas de corrección, coherencia y adecuación en las producciones orales y escritas.

3. Respeto e interés por la diversidad lingüística y por las variedades dialectales y de uso, en las producciones orales y escritas.

4. Actitud positiva hacia la búsqueda de propuestas que superen lo estrictamente convencional en el uso de las formas de la lengua.

4. LA LITERATURA

Conceptos

1. La literatura como producto lingüístico y estético.

2. La literatura como instrumento de transmisión y de creación cultural y como expresión histórico-social.

   - Períodos. Características históricas, sociales y culturales.

   - Obras y autores de especial relevancia de cada período.

3. Los géneros literarios.

   - La épica (argumento, narrador, espacio, tiempo, estructura, tema, etc.). Obras destacadas del género épico. Evolución del género épico.
   - La dramática (texto y espectáculo; estructura, personajes, recursos, etc.). Obras destacadas del género dramático. Evolución del género dramático.
   - La lírica (verso y prosa; temas, recursos retóricos). Obras destacadas del género lírico. Evolución del género lírico.
   - El ensayo y otros géneros literarios.
   - Temas y mitos literarios.

Procedimientos

1. Lectura e interpretación de textos literarios.
   - Identificación de los rasgos formales, semánticos y pragmáticos de los textos literarios.
   - Comparación y diferenciación de géneros.
   - Comparación de textos literarios de diferentes épocas.
2. Reconocimiento de las relaciones entre los textos literarios, y el entorno histórico, social y cultural de su producción.
3. Lectura expresiva (entonación, pausas, énfasis, etc.) y en voz alta de textos literarios.
4. Elaboración de un juicio personal argumentado sobre algunos textos literarios.
5. Producción de textos literarios y de intención literaria de los diferentes géneros, respetando sus características estructurales y buscando un estilo propio de expresión.

Actitudes

1. Valoración del hecho literario como producto lingüístico, estético y cultural.
2. Interés y gusto por la lectura de textos literarios de diferentes géneros, épocas y autores, especialmente contemporáneos, tendiendo a desarrollar criterios propios de selección y valoración.
3. Valoración de las diversas producciones literarias en lengua castellana y en las otras lenguas de España como expresión de su riqueza pluricultural y plurilingüe.

4. Interés y deseo por expresar las propias ideas, sentimientos y fantasías mediante los distintos géneros literarios.

5. Sensibilidad estética ante las producciones literarias propias y ajenas, valorando los elementos creativos e inovadores de las mismas.

6. Sensibilidad y, en su caso, actitud crítica ante el contenido ideológico de las obras literarias y ante planteamientos de determinados temas y expresiones que suponen una discriminación social, racial, sexual, etc.

7. Valoración crítica ante las determinaciones sociales que condicionan el consumo de textos literarios.

5. SISTEMAS DE COMUNICACIÓN VERBAL Y NO VERBAL

Conceptos

1. Características e interacción de la comunicación verbal y no verbal.

2. Importancia de los lenguajes no verbales en la comunicación humana.

3. Lenguajes no verbales en grupos sociales diferentes por razón de sexo, edad, procedencia, cultura, etc.

4. Los medios de comunicación: prensa, radio, televisión, etc. La publicidad.

5. Lenguaje verbal y lenguaje de la imagen: el cómic, la fotonovela, el cine, el vídeo y el ordenador.

6. Lenguaje verbal, lenguaje musical, lenguaje gestual y lenguaje de los objetos y de los ambientes: la mímica, la canción, la dramatización, la recitación, los ritos y las costumbres.

Procedimientos

1. Análisis de las diferencias, semejanzas y relaciones entre los lenguajes verbales y no verbales.

2. Interpretación de diferentes tipos de mensajes en los que se combinan el lenguaje verbal con otros lenguajes no verbales.

3. Manipulación de diferentes tipos de lenguajes no verbales, explorando sus posibilidades comunicativas y expresivas.

4. Producción de mensajes en los que se combinan el lenguaje verbal con otros lenguajes.

5. Análisis y exploración de la posibilidades comunicativas de algunos medios de comunicación (prensa, radio, televisión, etc.).

6. Análisis de los elementos configuradores del discurso publicitario.

Actitudes

1. Valoración de los lenguajes no verbales como instrumentos de comunicación y de regulación y modificación de conductas .

2. Respeto por los códigos de los diferentes lenguajes no verbales y por las normas que regulan su uso.

3. Valoración de los mensajes culturales contenidos en distintos lenguajes no verbales.

4. Recepción activa y actitud crítica ante los mensajes de los distintos medios de comunicación.

5. Interés y receptividad ante las nuevas tecnologías de la comunicación y actitud crítica ante su uso.

6. Actitud crítica ante lós usos discursivos, verbales y no verbales, orientados a la persuasión ideológica (especialmente el discurso televisivo y el discurso publicitario) y ante la utilización de contenidos y formas que suponen una discriminación social, racial, sexual, etc.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1.- Captar las ideas esenciales e intenciones de textos orales, de diferente tipo y distinto nivel de formalización, reproduciendo su contenido en textos escritos.

Este criterio trata de comprobar si el alumno comprende el contenido esencial del mensaje oral que recibe, diferenciándolo de aquellas informaciones que son complementarias. Reconocerá las características de los diferentes tipos de discursos relacionándolos con la situación de comunicación en que se producen. El grado de comprensión oral del alumno se mostrará mediante la reproducción del mensaje en textos escritos. Conviene partir de textos producidos por los mismos alumnos; sin embargo, es necesario utilizar textos que tengan cierto grado de formalización.

2.- Elaborar el resumen de una exposición o debate oral sobre un tema específico y conocido, reflejando los principales argumentos y puntos de vista de los participantes.

El criterio trata de comprobar si el alumno y la alumna captan el contenido y la intención de los razonamientos expuestos por cualquiera de los ponentes. Deben identificar los elementos contextuales en que se produce el discurso, observar la coherencia interna de los argumentos y su utilización adecuada. La capacidad comprensiva se manifiesta en la producción que el alumno realizará mediante el empleo de cualquiera de las técnicas de resumen (organizadores temáticos, esquematización de contenidos, oraciones temáticas, etc).

3.- Sintetizar oralmente el sentido global de textos escritos, de diferente tipo y distinto nivel de formalización, identificando sus intenciones, diferenciando las

ideas principales y secundarias, reconociendo posibles incoherencias o ambigüedades en el contenido y aportando una opinión personal.

Se pretende evaluar en el alumno las capacidades de selección, de relación y de síntesis que éste realiza durante el proceso de comprensión. En este proceso es necesario que el alumno distinga las partes del texto, su importancia y significación, que diferencie las ideas principales de las secundarias y que infiera aquellos datos que no están explícitos en el mensaje. Todo ello desde la consideración del texto como resultado de una actividad lingüística en un contexto determinado. En el desarrollo de este proceso se irá formando una opinión sobre el contenido del texto que pueda ser expuesta en la síntesis oral.

4.- Integrar informaciones procedentes de diferentes textos sobre un mismo tema con el fin de elaborar un texto de síntesis en el que se reflejen tanto las principales informaciones y puntos de vista encontrados como el punto de vista propio.

El criterio pretende comprobar la capacidad para integrar informaciones escritas procedentes de diversas fuentes, con el fin de conseguir una mayor comprensión de aquellos textos que muestran complejidad, de tal modo que sea capaz de formular hipótesis adecuadas a su trabajo y a sus necesidades. Su capacidad comprensiva debe permitir al alumno elaborar ideas apoyadas en las informaciones contrastadas y en sus propios conocimientos.

5.- Exponer oralmente el desarrollo de un tema de forma ordenada y fluida ajustándose a un plan o guión previo, siguiendo un orden lógico en la presentación de las informaciones y argumentos, adecuando el lenguaje utilizado al contenido y a la situación de comunicación y manteniendo la atención del receptor.

Se pretende determinar si el alumnado es capaz de organizar la exposición de sus ideas sobre un tema ajustándose a un plan elaborado de antemano e integrando la información disponible con sus propias ideas y experiencias. Junto con lo anterior, se trata de observar la habilidad del alumno para buscar y mantener la atención del receptor mediante distintos procedimientos (uso de formas apelativas, control de la entonación, articulación, volumen de la voz, pausas, etc.)

6.- Producir textos escritos de diferente tipo (narrativos, descriptivos, expositivos y argumentativos), adecuándolos a la situación de comunicación, utilizando la estructura organizativa de cada uno y respetando los criterios de corrección.

Este criterio trata de comprobar que los alumnos son capaces de producir textos narrativos, descriptivos, expositivos y argumentativos adecuados a la situación comunicativa, organizando sus partes y componentes de acuerdo con las estructuras propias de dichos tipos de texto. A su vez, se debe mostrar un uso apropiado de los procedimientos de cohesión (usos anafóricos de los pronombres, repeticiones, sustituciones, elipsis, etc), de los elementos de conexión (conjunciones, adverbios, locuciones adverbiales, etc.) y de construcciones sintácticas simples y compuestas.

7.- Planificar y llevar a cabo, individualmente o en equipo, la consulta de diversas fuentes de información, mediante el manejo de índices, fichas y otros

sistemas de clasificación de fuentes, en el marco de trabajos sencillos de investigación.

El criterio centra su atención en la capacidad del alumno para efectuar investigaciones asequibles a su edad y formación, tanto de forma individual como en equipo. Exige planificar la actividad, organizar la información necesaria, contrastarla y deducir conclusiones objetivas que sean útiles para el fin que se pretende. El alumno deberá conocer y manejar los sistemas de clasificación (ficheros, índices, etc.) de la biblioteca del centro u otras semejantes que sean de posible consulta.

8.- Identificar el género al que pertenece un texto literario leído en su totalidad, reconocer los elementos estructurales básicos y los grandes tipos de procedimientos retóricos empleados en él y emitir una opinión personal sobre los aspectos más apreciados y menos apreciados del mismo.

El criterio se centra en la lectura activa de textos completos por parte del alumno, teniendo siempre presente como finalidad principal el placer de la lectura y de la recreación. Para la consecución de este criterios deberá reconocer elementos estructurales que marcan la identidad del texto literario (argumento, personajes, acciones, espacios, tiempos, etc.), la variedad de registros presentes en el texto, y los grandes tipos de procedimientos retóricos empleados (recurrencias, imágenes, selección léxica, etc).

9.- Utilizar las propias ideas y experiencias para la producción de textos de intención literaria, empleando conscientemente estructuras de género y procedimentos retóricos y recurriendo a modelos de la tradición literaria.

El criterio pretende demostrar si el alumno y la alumna son capaces de iniciar un proceso de creación de un texto literario sirviéndose de sus propias vivencias y emociones así como de aquellos ejemplos de autores consagrados que la literatura le ofrece. Mostrarán una cierta desenvoltura en el empleo de las estructuras propias de cada género y usarán los recursos expresivos del lenguaje literario, tanto en prosa como en verso, que se hayan trabajado en la práctica pedagógica del aula.

10.- Establecer relaciones entre obras, autores y movimientos que constituyen un referente clave en la historia de la literatura y los elementos más destacados del contexto cultural, social e histórico en que aparecen.

El criterio trata de comprobar en el alumno su comprensión del fenómeno literario como una actividad comunicativa estética y, a su vez, como un producto social y cultural situado en un contexto histórico determinado. Para ello es necesario que el alumno conozca los autores,obras y hechos literarios más representativos de la historia de la Literatura y los relacione con los acontecimientos culturales y sociales existentes en el contexto de su producción.

11.- Utilizar la reflexión sobre los mecanismos de la lengua y sus elementos formales (marcas de adecuación, estructuras textuales, procedimientos de cohesión, estructura de la oración, formación de palabras) para una mejor comprensión de los textos ajenos y para la revisión y mejora de las producciones propias.

El criterio pretende evaluar si el alumno y la alumna tienen en cuenta el funcionamiento de los elementos lingüísticos en distintos planos (elementos que muestran la relación del texto con el contexto, estructuración de textos, construcción y conexión de oraciones y procedimientos de formación de palabras) tanto en la interpretación como en la producción y revisión de textos.

12.- Identificar, localizar y describir los fenómenos de contacto entre las distintas lenguas y las grandes variedades dialectales de España señalando algunas de sus manifestaciones en el ámbito de la producción literaria.

Se trata de comprobar que el alumno conoce las lenguas habladas en España y su extensión, el parentesco entre ellas, las relaciones con otras lenguas y los factores que explican y caracterizan las situaciones de contacto de lenguas, poniendo especial atención en su realidad más próxima. El alumno conocerá, además, la existencia de los grandes dialectos de cada lengua y será capaz de situarlos geográficamente.

13.- Identificar algunos rasgos lingüísticos propios de distintos usos sociales de la lengua mediante la observación directa y la comparación de producciones diversas.

El criterio trata de evaluar en el alumnado su capacidad para reconocer distintos usos sociales de la lengua, mediante la participación en situaciones reales directas como entrevistas, coloquios, tertulias, situaciones familiares y observando los medios de comunicación, reconocerá el uso de variedades del lenguaje determinado por factores de índole social.

14.- Identificar en textos orales y escritos de distinto tipo imágenes y expresiones que denoten alguna forma de discriminación social, racial, sexual, etc., explorar alternativas que eviten el uso de las mismas y utilizar dichas alternativas en las producciones propias.

La intención es comprobar que el alumno localiza los usos discriminatorios de la lengua existentes en los textos orales, escritos e icónico-verbales, reflexiona sobre la práctica social y personal, consciente o inconsciente, de los mismos y propone y utiliza alternativas de uso no discriminatorias. Es conveniente que la observación se centre especialmente en aquellos mensajes procedentes de los medios de comunicación social y en la interrelación entre el código verbal y los códigos no verbales.

15.- Producir mensajes en los que se integren el lenguaje verbal y los lenguajes no verbales (icónico, gestual y musical), atendiendo a las principales características de la situación de comunicación y utilizando los procedimientos expresivos de los diferentes códigos.

Con este criterio se intenta poner de manifiesto si el alumno es capaz de identificar mensajes en que se integran diferentes lenguajes, los principales elementos de la situación comunicativa, es decir, el emisor, el tipo de receptor a quien se dirige y la intención comunicativa. Mediante la producción de mensajes en los que se combinan el lenguaje verbal con otros lenguajes, el alumno identificará las

posibilidades comunicativas de la imagen, del gesto o de la música señalando los procedimientos , medios y formas de persuasión utilizados en los lenguajes no verbales en contraste con el lenguaje verbal.

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
LENGUAS EXTRANJERAS

1. INTRODUCCIÓN.

La posibilidad de comunicarse en una lengua extranjera constituye una necesidad en la sociedad actual. Es una necesidad acuciante en el marco de la unidad europea, de la circulación de profesionales y trabajadores entre los países de la Comunidad Europea, pero también de los viajes al extranjero, de los intercambios culturales y de la comunicación de noticias y conocimientos. Existe, por eso, una gran demanda social para que la educación obligatoria proporcione a los alumnos una competencia comunicativa en alguna lengua extranjera.

Sin embargo, el sentido y funciones de esta área en la educación obligatoria, no están determinados exclusivamente por dicha expectativa social. Existen para ello, además, razones profundamente educativas, derivadas de la aportación que esta área realiza a los objetivos educativos generales. La capacidad de comunicarse en una lengua extranjera y el conocimiento de la misma proporcionan una ayuda considerable para una mejor comprensión y dominio de la lengua propia. Entrar en contacto con otras culturas a través del canal de la lengua favorece la comprensión y el respeto hacia otras formas de pensar y actuar, y depara una visión más amplia y rica de la realidad. En un país multilingüe, como es España, con una gran riqueza de lenguas, el aprendizaje de una lengua extranjera, al lado de las propias, tiene indudable interés educativo para desarrollar la comunicación y la representación de la realidad, toda vez que las distintas lenguas no son competitivas entre sí, sino que cumplen esencialmente las mismas funciones y contribuyen a un mismo desarrollo cognitivo y de la comunicación.

En coherencia con el planteamiento adoptado en el diseño curricular de lengua y literatura, el lenguaje puede caracterizarse desde un punto de vista funcional como una actividad humana compleja mediante la cual se realizan dos funciones básicas: la comunicación y la representación, funciones que por otra parte, aparecen de forma simultánea e interrelacionada en la actividad lingüística. En el intercambio social, el lenguaje nos permite recibir y transmitir informaciones de muy diversa naturaleza y, de esta manera, influir sobre las otras personas, regulando y orientando su actividad, al mismo tiempo que ellas influyen sobre nosotros y pueden regular y orientar la nuestra.

Ahora bien, el lenguaje es un instrumento privilegiado de comunicación gracias a su capacidad para representar la realidad de una manera compartida en general por todos los miembros de una comunidad lingüística. De ahí que al aprender una lengua, no se adquiere únicamente un sistema de signos, sino también los significados culturales que estos signos conllevan, es decir, unos modos de interpretar la realidad.

Junto a estas consideraciones funcionales, han de tenerse en cuenta igualmente las características estructurales de las lenguas. Desde este punto de vista, la lengua se define como un sistema de signos interrelacionados. En la descripción de las unidades de la lengua, cada una de ellas sólo adquiere sentido si se hace

referencia al conjunto, al sistema completo. Por ello, no debe olvidarse que la concreción del sistema de la lengua es el discurso, observable en los textos donde el uso de las reglas del sistema en sus tres niveles (fonético-fonológico, morfosintáctico y semántico) depende de la función comunicativa general y de la situación concreta de producción y de recepción del mensaje. Por tanto, un acercamiento comunicativo a las lenguas sobrepasa, necesariamente, el estudio de la oración y debe contemplar la globalidad textual.

Es importante destacar que la finalidad curricular de esta área no es enseñar una lengua extranjera, sino enseñar a comunicarse en ella. Esto implica y explica adoptar un enfoque basado en la comunicación y orientado a la adquisición de una competencia comunicativa. Esta competencia, a su vez, incluye diferentes subcompetencias:

- La competencia gramatical, o capacidad de poner en práctica las unidades y reglas de funcionamiento del sistema de la lengua.

- La competencia discursiva, o capacidad de utilizar diferentes tipos de discurso y organizarlos en función de la situación comunicativa y de los interlocutores.

- La competencia sociolingüística, o capacidad de adecuar los enunciados a un contexto concreto, atendiendo a los usos aceptados en una comunidad lingüística determinada.

- La competencia estratégica, o capacidad para definir, corregir, matizar, o en general, realizar ajustes en el curso de la situación comunicativa.

- La competencia sociocultural, entendida como un cierto grado de familiaridad con el contexto social y cultural en el que se utiliza una determinada lengua.

En resumen, el desarrollo de la competencia comunicativa -en su doble vertiente receptiva y productiva y atendiendo tanto a la modalidad oral como escrita- en una lengua extranjera implica el dominio de un conjunto de subcompetencias de orden diverso: gramatical en sentido estricto, sociolingüístico, discursivo, estratégico, y sociocultural. Asimismo, supone utilizar dicha competencia. "Decir algo" y utilizar el lenguaje "para algo" son dos elementos claves en la enseñanza de las lenguas extranjeras. En otros términos, a través de la puesta en práctica se pone de manifiesto la competencia comunicativa. La actuación del alumno constituye así el núcleo principal de interés de un diseño curricular de lenguas extranjeras.

El proceso de adquisición de una lengua extranjera puede caracterizarse como de construcción creativa en el que el alumno, apoyándose en un conjunto de estrategias naturales, a partir de todo el caudal lingüístico recibido, formula hipótesis para elaborar las reglas que configuran la representación interna del nuevo sistema. Este proceso le permite organizar la lengua de manera comprensible y significativa con el fin de producir mensajes en las diversas situaciones comunicativas. La reacción del entorno y las posibilidades de contraste que éste le ofrece le permiten ir modificando, enriqueciendo y afinando las hipótesis iniciales.

Aunque este proceso de construcción es común a la adquisición de todas las lenguas, conviene sin embargo llamar la atención sobre algunos de los aspectos específicos en el caso de la enseñanza y aprendizaje de una lengua extranjera.

La progresión en el aprendizaje no se produce de una forma lineal, sino más bien global lo que implica necesariamente al principio una simplificación y exclusión de las particularidades que no son percibidas como esenciales. El progreso consiste entonces en ir completando, matizando y enriqueciendo progresivamente esta aprehensión global del nuevo sistema de comunicación.

En un proceso de aprendizaje de esta naturaleza, los errores que comete el alumno ya no pueden ser vistos esencialmente como fallos, sino como la evidencia del dinamismo subyacente en la comprensión y en el dominio progresivos del nuevo sistema comunicativo. Algunos errores cometidos por el alumno pueden ser el resultado de la transferencia de reglas desde la lengua materna, lo que proporcionará una indicación clara de que está utilizando estrategias similares en ambas lenguas. El error debe ser considerado como un indicador fundamental para el establecimiento de la progresión. Conviene recordar a este respecto, que incluso un dominio muy limitado del sistema puede permitir que se produzca una cierta comunicación y, por tanto, hay que considerarlo como un paso positivo.

Conviene señalar asimismo que los mecanismos responsables del procesamiento de la información operan también a menudo cuando el alumno no está produciendo mensajes. En los primeros momentos del aprendizaje de una lengua extranjera hay a menudo periodos de silencio que no pueden interpretarse inequívocamente como ausencia de aprendizaje; más bien recubren en ocasiones una intensa actividad no directamente observable, que le permitirá, algún tiempo después, producir mensajes que reflejan la representación interna que ha construido del nuevo sistema lingüístico durante estos periodos de silencio. Si se acepta que la construcción creativa puede darse sin necesidad de generar una respuesta, habrá que admitir que las actividades receptivas desempeñan un papel importante en el aprendizaje de una lengua extranjera. Mediante ellas se puede contribuir a desarrollar las competencias concretas de comprensión, pero también, lo que no es tan evidente, a desarrollar la competencia comunicativa general que subyace al uso de cualquier sistema lingüístico.

El desarrollo de las destrezas lingüísticas (leer, escribir, escuchar y hablar), ha de contemplarse como un proceso de integración. En la vida real, la mayoría de las actividades comunicativas movilizan destrezas distintas. Por lo tanto, no parece lógico abordarlas de manera aislada. En todo caso, y aun teniendo en cuenta que al aprender una lengua extranjera se desarrollan más las destrezas receptivas, es necesario crear y consolidar las destrezas expresivas de modo que los alumnos lleguen a ser capaces de producir mensajes orales y escritos en la Lengua Extranjera con el mínimo de fluidez y corrección necesario para una comunicación eficaz.

Ahora bien, el aprendizaje de una lengua extranjera debe ir más allá de un enfoque meramente funcional, por importante que este sea, ya que una lengua es expresión de toda una cultura, una forma de entender y codificar la realidad y de organizar las relaciones interpersonales. Los miembros de una comunidad lingüística comparten por medio de la lengua unos determinados significados culturales sin los que es difícil una comunicación completa. Por lo tanto, la enseñanza de una lengua extranjera debe introducir a los alumnos en las características más relevantes del contexto social y cultural.

De esta manera toma pleno sentido la función educativa de la lengua extranjera en la enseñanza obligatoria, pues permite abrir a los alumnos a otras formas de entender la realidad, enriquece su mundo cultural y favorece el desarrollo de actitudes de relativización y tolerancia.

Al concluir la Educación Primaria, los alumnos y alumnas han tenido ya un primer contacto con la lengua extranjera, se han familiarizado con sus fonemas y entonación específicos y son capaces de realizar intercambios comunicativos sencillos. En el transcurso de la Educación Secundaria Obligatoria, la acción pedagógica se dirigirá fundamentalmente a conseguir un dominio comunicativo de la lengua oral con un nivel suficiente para que sea posible comunicarse en situaciones habituales de la vida cotidiana y en situaciones relacionadas con los intereses y motivaciones de los alumnos. Asimismo, la enseñanza tenderá a que los alumnos adquieran un dominio comunicativo en la lengua escrita que les garantice poder comunicarse también mediante este código. El dominio tanto de la lengua oral como de la lengua escrita, proporcionará al alumno autonomía para seguir profundizando posteriormente en el aprendizaje de la misma. Se desarrollará también una reflexión sistemática sobre la lengua extranjera y sus aspectos socioculturales más destacados.

Es esencial que los alumnos vean que lo aprendido les es útil ahora y lo será también el día de mañana. Para conseguirlo, hay que tener en cuenta tres marcos de referencia básicos: el aula, el mundo que nos rodea y el propio alumno con sus intereses y motivaciones. En cuanto al primero, hay que conseguir que el profesor y los alumnos utilicen la lengua extranjera para comunicarse en el aula, ya que constituye el verdadero marco de comunicación dentro de la escuela. El mundo actual proporcionará una referencia del tipo de situaciones en las que los alumnos tendrán que utilizar la lengua estudiada, tanto en el futuro inmediato como en el más alejado. Al terminar la Educación Obligatoria, el alumno debería haber adquirido las destrezas comunicativas necesarias para enfrentarse a esta realidad con garantías suficientes.

Conseguir que el alumno llegue a ser autónomo y se responsabilice de su proceso de aprendizaje exige que se le ofrezca participar en las decisiones relativas a los contenidos y en la evaluación del aprendizaje realizado. La negociación y la autoevaluación serán pues aspectos esenciales de la enseñanza de lenguas extranjeras en esta etapa.

El desarrollo de la capacidad lingüística debe hacerse de forma integrada y en situaciones de comunicación reales o simuladas. La comprensión auditiva, en la que se insistió mucho en Educación Primaria, sigue siendo una destreza que hay que desarrollar sistemáticamente por estar en la base de la comunicación en el aula en particular y de la comunicación oral en general. En Secundaria los alumnos serán capaces de entender textos orales auténticos más complejos y adecuados a sus conocimientos e intereses, emitidos tanto por interlocutores en contacto cara a cara como por los medios de comunicación.

En esta etapa se deben consolidar las destrezas productivas. Los alumnos serán capaces de comunicarse oralmente en temas relacionados con sus conocimientos e intereses de forma más fluida y correcta que en primaria. La escritura permite consolidar lo aprendido y realizar algunas de las tareas básicas más frecuentes de la vida real.

Lo dicho hasta aquí puede sintetizarse afirmando que la enseñanza de las lenguas extranjeras durante esta etapa, al igual que en la anterior, persigue fundamentalmente que los alumnos y alumnas aprendan a hacer algo con la lengua extranjera y no tanto que aprendan algo sobre la lengua extranjera. Por esta razón, la reflexión lingüística servirá esencialmente como elemento aglutinador y marco de referencia de los conocimientos lingüísticos y será siempre un medio para conseguir la competencia comunicativa, nunca un fin en sí misma.

El conjunto de la Educación Secundaria Obligatoria tiene como fin proporcionar a los alumnos una formación básica que les capacite plenamente como ciudadanos responsables de sus derechos y deberes y también para seguir cualquiera de las modalidades de la educación postobligatoria. En este sentido, la enseñanza de las lenguas extranjeras durante esta etapa debe centrarse, además, en una formación básica que sirva para satisfacer las necesidades de comunicación en la lengua extranjera estudiada y como punto de partida sólido para profundizar en un aprendizaje posterior y especializado de la misma.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de las Lenguas Extranjeras en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Comprender la información global y específica de mensajes orales y escritos en la lengua extranjera relativos a las diversas situaciones habituales de comunicación, emitidos directamente por hablantes o por medios de comunicación.

2. Producir mensajes orales y escritos en la lengua extranjera, utilizando recursos lingüísticos y no lingüísticos, en las diversas situaciones habituales de comunicación para conseguir que ésta sea fluida y satisfactoria, mostrando una actitud de respeto e interés por comprender y hacerse comprender.

3. Leer de forma comprensiva y autónoma, obteniendo informaciones globales y específicas, textos escritos de un nivel adecuado a las capacidades e intereses de los alumnos, relacionados con situaciones de comunicación escolares y extraescolares.

4. Utilizar la lectura de textos con fines diversos, valorando su importancia como fuente de información, disfrute y ocio y como medio de acceso a culturas y formas de vida distintas de las propias.

5. Reflexionar sobre el funcionamiento del sistema lingüístico en la comunicación como elemento facilitador del aprendizaje de la lengua extranjera y como instrumento para mejorar las producciones propias.

6. Valorar la ayuda que supone el conocimiento de las lenguas extranjeras para comunicarse con personas que pertenecen a culturas distintas a la nuestra y para participar en las relaciones internacionales y en otros ámbitos de la actividad humana.

7. Apreciar la riqueza que suponen las diversas lenguas y culturas como formas distintas de codificar la experiencia y de organizar las relaciones personales.

8. Mantener una actitud receptiva y crítica hacia la información procedente de la cultura que las lenguas extranjeras transmiten y utilizar dicha información para reflexionar sobre la cultura propia.

9. Utilizar estrategias de aprendizaje autónomo de la lengua extranjera elaboradas a partir de las experiencias previas con otras lenguas y de la reflexión sobre los propios procesos de aprendizaje.

1. USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACIÓN ORAL.

Conceptos.

1. Situaciones de comunicación oral en la lengua extranjera en un entorno social distinto al propio o en el entorno propio con hablantes de esa lengua.

   Intenciones comunicativas: funciones habituales en la interacción cotidiana (entablar relaciones, dar y pedir información, resolver las dificultades de la interacción, describir, exponer, narrar, influir en la conducta de los demás, argumentar, etc.).

   - Elementos que configuran la situación de comunicación: número y tipo de interlocutores, momento y lugar de la comunicación, tema, etc.
   - Vocabulario relativo a los temas más habituales: la educación, el trabajo, relaciones de parentesco y amistad, vida cotidiana de ambos sexos, viajes, tiempo libre, ecología, nuevas tecnologías, ciencia-ficción, etc.
   - Estructura de la frase y del discurso.

2. Rutinas (expresiones de uso frecuente, expresiones idiomáticas, etc.) y fórmulas básicas (mostrar acuerdo o desacuerdo, pedir aclaraciones, comprobar que algo se ha entendido, etc.) de interacción social.

3. Reglas que rigen la comprensión y la producción de un discurso coherente.

   - Adaptación del discurso a los cambios que se producen como consecuencia de la interacción (gestos, formas de pedir la palabra, interrupciones, expresiones consideradas tabúes, etc.)
   - Elementos que dan cohesión al discurso: referencia a lo anterior y posterior, concordancia, reacción adecuada a los mensajes, etc.
   - Tener en cuenta los conocimientos del receptor y prever sus reacciones.
   - Considerar el significado del discurso como resultado de la interacción entre emisor y receptor.

Procedimientos.

1. Comprensión global de mensajes orales que proceden de distintas fuentes (profesor, compañeros, radio, T.V., vídeo, anuncios, etc.) extrayendo la información relevante en cada caso y atendiendo a la especificidad de cada una de ellas (articulación de códigos verbales y no verbales).

   - Interpretación de los mensajes: distinción entre datos y opiniones, intención del hablante, rasgos de humor e ironía, implícitos diversos, etc.
   - Identificación de los elementos relevantes de los mensajes atendiendo a los distintos códigos (verbal, gestual, icónico o cinematográfico).

2. Producción de mensajes orales comprensibles para el interlocutor o interlocutores, integrando de forma correcta los distintos elementos de los mismos, con intenciones comunicativas diversas.

   - Organización coherente de las ideas expresadas.

   - Adecuación de las características formales de la expresión: vocabulario, estructuras, entonación. Adecuación de los elementos no lingüísticos utilizados (gestos, posturas corporales, dibujos, gráficos, etc.).

   - Pronunciación comprensible y entonación adecuada.

3. Participación activa en intercambios orales lingüísticos para expresar gustos, necesidades, recabar información, dar opiniones, relatar experiencias, etc., haciendo uso de las estrategias que aseguran una comunicación fluida y eficaz.

   - Utilización creativa del lenguaje para expresar lo que realmente se desea.

   - Utilización de estrategias lingüísticas (pedir aclaraciones, uso de la descripción de la palabra que se ignora, utilización de palabras similares en la lengua materna, etc.) y no lingüísticas (gestos, sonidos, soportes visuales, etc.).

Actitudes.

1. Reconocimiento de la importancia de ser capaz de comunicarse oralmente en la lengua extranjera como medio para satisfacer necesidades de comunicación con diferentes interlocutores y como medio de entendimiento entre las personas.

2. Atención y respeto hacia los mensajes orales emitidos, en la lengua extranjera estudiada, por diferentes personas (el profesor, otros compañeros, hablantes de esa lengua...).

3. Participación reflexiva, creativa y crítica en las diferentes situaciones de comunicación oral en las que se interviene.

4. Reconocimiento del error como parte integrante del proceso de aprendizaje y tendencia a superar las dificultades que surgen en la comunicación oral por falta de recursos lingüísticos, explotando al máximo los conocimientos y las estrategias de comunicación disponibles.

5. Rigor en la interpretación y producción de textos orales.

6. Toma de conciencia de la capacidad para comprender globalmente un mensaje oral, sin necesidad de entender todos y cada uno de los elementos del mismo.

2. USOS Y FORMAS DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA

Conceptos.

1. Situaciones de comunicación escrita más habituales en la lengua extranjera.

   - Intenciones comunicativas: funciones más usuales en la comunicación escrita: expresar sentimientos y deseos, dar y pedir información, formular peticiones, describir, narrar, imaginar, fórmulas de cortesía, etc.
   - Elementos que configuran la situación de comunicación: interlocutores, tema, etc.
   - Vocabulario relativo a los temas más habituales: la calle, la educación, el trabajo, relaciones de parentesco, amor y amistad, viajes, tiempo libre, etc.
   - Estructuras lingüísticas fundamentales para expresar las intenciones comunicativas arriba mencionadas.

2. Principios y características más relevantes del discurso escrito.

   - Proporcionar todos los datos relevantes y sólo ellos evitar la ambigüedad, ser conciso y ordenado, etc.
   - Tener en cuenta los conocimientos del receptor y prever sus reacciones.
   - Considerar el significado del discurso como resultado de la interacción entre emisor y receptor.
   - Elementos que dan cohesión al discurso: concordancia, marcadores del discurso, etc.

3. Estructura y elementos formales de los textos escritos.

   - Presentación, ortografía y signos de puntuación.
   - Tipo de texto, distancia en el espacio y en el tiempo.
   - Formas adecuadas a las distintas situaciones de comunicación. Estructura de los enunciados y del texto.
   - Formulas de cortesía más habituales en cartas, felicitaciones, etc.

Procedimientos.

1. Comprensión de textos relacionados con las actividades del aula (instrucciones, comentarios sobre trabajos, avisos, etc.) y capacidad de inferir, a partir del contexto, el significado de algunas palabras desconocidas.

2. Comprensión global de textos escritos relacionados con la experiencia y el bagaje cultural de los alumnos: literarios (relatos cortos, poemas, comentarios críticos, textos humorísticos, etc.) y científicos (temas relacionados con distintas disciplinas).

3. Comprensión global, con la ayuda de un diccionario y del profesor si fuera necesario, de textos publicados en diversos medios de comunicación (artículos de revistas y periódicos, anuncios, comics, etc.).

4. Extracción de informaciones específicas a partir de textos auténticos (guías, programas, carteleras, artículos de divulgación, etc.).

5. Distinción en un texto escrito ajustado a los conocimientos de lengua extranjera del alumno entre los hechos descritos y las opiniones expresadas por el autor.

6. Extracción de informaciones que no siempre aparecen de forma explícita en los textos escritos.

7. Producción de textos escritos con el fin de satisfacer necesidades personales de comunicación (invitaciones, peticiones por escrito, felicitaciones, avisos, encargos, etc.) y cumplimentación de formularios, encuestas, cuestionarios de datos personales, etc.

8. Respuestas escritas a estímulos orales o escritos, estructurándolas de acuerdo con los principios y características principales del discurso.

9. Producción de textos escritos sencillos y comprensibles con una adecuada estructura lógica (introducción, desarrollo y conclusión), atendiendo a diferentes necesidades (descripción, narración, comparación, etc.) y a diferentes intenciones comunicativas.

Actitudes.

1. Interés y curiosidad por conocer las ideas expresadas en textos escritos en la lengua extranjera evitando que las concepciones previas interfieran en la comprensión del mensaje.

2. Interés por leer textos escritos en la lengua extranjera de forma autónoma con el fin de obtener información, ampliar conocimientos, disfrutar, etc.

3. Interés por realizar intercambios comunicativos escritos en la lengua extranjera con hablantes de la misma.

4. Superación de las limitaciones propias sacando el máximo partido posible de los recursos lingüísticos disponibles.

5. Rigor en la interpretación y producción de textos escritos.

6. Toma de conciencia de la capacidad para comprender globalmente un texto escrito sin necesidad de entender todos y cada uno de los elementos del mismo.

3. REFLEXIÓN SISTEMÁTICA SOBRE LA LENGUA Y SU APRENDIZAJE.

Conceptos.

1. Importancia de la forma como medio para llegar a un uso correcto y apropiado de la lengua extranjera.

2. Elementos básicos de la lengua extranjera y su funcionamiento dentro del discurso:

   - Nociones generales: existencia, no existencia, presencia, ausencia, etc.; cantidad (número, cantidad, grado); cualidad (forma, tamaño, color, edad, gesto, material, condición física, etc.); relaciones temporales (tiempo, referencia futura, referencia presente, referencia pasada, frecuencia, etc.); relaciones de posesión (adjetivos y pronombres posesivos, etc.); deíxis (pronombres y adjetivos personales, demostrativos, etc.).

   - Léxico referido a las situaciones de comunicación más habituales y a los intereses específicos de los alumnos.

   - Funciones: dar y pedir información, sugerir, persuadir, entablar relaciones, exponer, narrar, comparar, expresar acuerdo o desacuerdo, expresar las opiniones y juicios propios, etc.

   - Fonología: sonidos distintos en relación a los de la lengua materna, entonación, etc.

   - Ortografía y puntuación.

   - Elementos morfológicos: sustantivos, adjetivos, verbos, etc., su valor semántico y su funcionamiento dentro del discurso.

   - Elementos sintácticos: estructura de la oración, elementos y orden de los mismos en la oración, oraciones simples, oraciones compuestas, etc., y su funcionamiento dentro del discurso.

   - Marcadores del discurso: conectivas y otros recursos de cohesion.

   - Componentes del acto de comunicación: participantes, situación o escenario de la comunicación, mensaje, intención, canal, registro, etc.

3. Principales mecanismos implicados en el aprendizaje de las lenguas extranjeras: importancia de la escucha, de la actividad comunicativa, actitud positiva o negativa ante la lengua extranjera, etc.

4. Estrategias de comunicación útiles para mantener la comunicación y hacerla fluida y eficaz.

Procedimientos.

1. Utilización de los conocimientos adquiridos sobre el nuevo sistema lingüístico como instrumento de control y autocorrección para mejorar la eficacia comunicativa de las producciones propias y para comprender mejor las producciones de otros.

2. Utilización consciente de algunos de los mecanismos implicados en el aprendizaje de la lengua extranjera (parafrasear, deducir, ordenar, resumir, etc.), con el fin de mejorar los resultados obtenidos.

3. Utilización consciente de las diferentes formas de aprender la lengua extranjera (cantar, representar, escuchar, memorizar, leer, etc.) y de las estrategias de comunicación que mejor se adaptan a las características propias (parafrasear, utilizar palabras equivalentes de la lengua materna, etc.).

4. Análisis consciente de aquellos aspectos semánticos y morfológicos que ponen de manifiesto formas distintas a la nuestra de organizar la realidad: relaciones temporales, de posesión, el género, el número etc.

Actitudes.

1. Curiosidad por conocer el funcionamiento de la lengua extranjera y aprecio de la corrección en su uso como garantía de una comunicación fluida y eficaz.

2. Interés por conocer y analizar tanto las formas expresivas propias como las de compañeros y compañeras.

3. Actitud positiva hacia las actividades de clase más idóneas para desarrollar al máximo la competencia comunicativa y para la superación de los problemas que puedan surgir en el proceso de aprendizaje.

4. Confianza en la capacidad personal para progresar y llegar a un buen nivel de uso de la lengua extranjera.

4. ASPECTOS SOCIOCULTURALES.

Conceptos.

1. Aspectos de la cultura y de la sociedad de los países donde se habla la lengua extranjera estudiada cercanos a los intereses y motivaciones de los alumnos.

   - Reglas y hábitos de la vida cotidiana: horarios, actividades habituales, expresiones y gestos de cortesía, gustos y modas, roles sociales, etc.

   - El medio en el que se vive en algún otro país: aspecto físico de alguna ciudad, calles, servicios públicos, tiendas, conservación del medio ambiente, consumo, calidad de vida, etc.

   - Relaciones humanas: relaciones con los padres, amor y amistad, lugares de encuentro de los jóvenes, papel del hombre y de la mujer en la organización social, etc.

- El mundo de los jóvenes: estudios, trabajo, deportes, tiempo libre, música, vídeo, comics, cine etc.
- Medios de comunicación: revistas para jóvenes, programas de radio y T.V., etc.

2. Hábitos cívicos y de conservación del medio ambiente y del patrimonio, de ciudadanos de otros países.

3. Presencia en España de la lengua extranjera estudiada (películas, anuncios en los periódicos y establecimientos públicos, folletos de instrucciones, canciones, etc.).

4. Presencia internacional de la lengua extranjerá estudiada (en organizaciones internacionales, en el ámbito de la ciencia, de la cultura, del deporte, etc.).

Procedimientos.

1. Análisis de determinados aspectos socioculturales de los países donde se habla la lengua extranjera estudiada.

2. Utilización contextualizada de las reglas y hábitos de conducta de los países donde se habla la lengua extranjera estudiada en las relaciones con los nativos y en situaciones de representación y simulación.

3. Comparación de determinados aspectos de las formas de vida de los países donde se habla la lengua extranjera estudiada con los correspondientes del país propio.

4. Utilización de los conocimientos adquiridos de la lengua extranjera para interpretar los mensajes presentes en el medio (anuncios en periódicos, en establecimientos públicos, etc.).

5. Utilización de materiales orales y escritos auténticos procedentes de distintas fuentes con el fin de obtener las informaciones deseadas.

6. Análisis crítico de los comportamientos socioculturales que implican una discriminación o un rechazo.

Actitudes.

1. Curiosidad, respeto y valoración crítica de las formas de vida y de otros aspectos socioculturales de los países donde se habla la lengua extranjera estudiada.

2. Valoración de los comportamientos sociolingüísticos que facilitan las relaciones de convivencia (uso de las fórmulas de cortesía, gestos, tono de voz, etc.)

3. Valoración del enriquecimiento personal que supone la relación con personas pertenecientes a otras culturas.

4. Actitud receptiva ante las informaciones disponibles en la lengua extranjera.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1.- Extraer la información global y la específica de mensajes orales emitidos en situación de comunicación cara a cara, sobre temas familiares para el alumno o relacionados con aspectos cotidianos de la cultura y la sociedad de los países donde se habla la lengua extranjera.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad de los alumnos y alumnas para comunicarse en un ámbito cercano, acerca de las necesidades materiales y relaciones sociales, sensaciones físicas y sentimientos, opiniones y experiencias personales, así como sobre la organización de la clase. Los temas relativos a la cultura y sociedad extranjeras serán aquellos que despierten mayor interés entre los alumnos y sean claves para la comprensión de las mismas.

2.- Extraer la idea principal y las informaciones específicas más relevantes de textos orales emitidos por medios de reproducción mecánica sobre temas que no exijan conocimientos especializados.

Este criterio evalúa la capacidad de comprender lo esencial de mensajes grabados, expresados en un lenguaje sin grandes connotaciones regionales o sociales, aunque no se comprenda la totalidad de los textos que consistirán esencialmente en conversaciones entre varios interlocutores, descripciones y narraciones breves.

3.- Participar en conversaciones breves utilizando las estrategias adecuadas para iniciar, mantener y hacer progresar la comunicación, produciendo un discurso comprensible y adaptado a las características de la situación y a la intención de comunicación.

Este criterio pretende evaluar la capacidad de desenvolverse oralmente en situaciones interactivas y de utilizar las estrategias y recursos que aseguren la comunicación con el profesor, los compañeros o un nativo consciente de estar hablando con un estudiante extranjero, para expresar gustos, necesidades, sentimientos, dar y recabar información, opiniones y relatar experiencias, utilizando elementos de coordinación y subordinación básica . Las producciones podrán tener algunas incorrecciones que no dificulten la comunicación.

4.- Extraer la información global y específica de textos escritos auténticos, sencillos y de extensión limitada, de diferente tipo (descriptivos, narrativos, argumentativos, explicativos), distinguiendo entre hechos y opiniones e identificando, en su caso, los principales argumentos expuestos por el autor.

Este criterio evalúa la capacidad del alumno para leer textos con sentido completo pertenecientes a la prensa y la vida cotidiana, relacionados con la cultura y la sociedad de los países en los que se habla la lengua extranjera estudiada.

5.- Leer de manera autónoma, utilizando correctamente el diccionario, libros para jóvenes o relacionados con los intereses propios y demostrar la comprensión mediante la realización de una tarea específica.

Con este criterio se pretende evaluar la capacidad de los alumnos para leer por sí mismos revistas y periódicos juveniles así como libros referidos a temas variados tales como deportes, música moderna, breves biografías y relatos.

6.- Redactar textos sencillos atendiendo a diferentes intenciones comunicativas, respetando las convenciones de la comunicación escrita y empleando los elementos que aseguran la cohesión y coherencia del texto de manera que éste sea fácilmente comprensible para el lector.

Este criterio evalúa la capacidad de los alumnos y alumnas para comunicarse por escrito de forma ordenada y concisa aunque el texto pueda todavía presentar ciertas incorrecciones morfosintácticas que no afecten a lo esencial del mensaje.

7.- Utilizar conscientemente los conocimientos adquiridos sobre el nuevo sistema lingüístico como instrumento de control y autocorrección de las producciones propias y como recurso para comprender mejor las producciones ajenas.

Este criterio evalúa la capacidad del alumno para distinguir y reconocer la corrección formal, la coherencia de las ideas expresadas y la adecuación del discurso a la situación de comunicación en textos orales y escritos sencillos y para aplicar las reglas y estrategias necesarias en sus propias producciones que garanticen su mejor comprensión.

8.- Perseverar en los intentos de comprender y hacerse comprender en situaciones comunicativas cara a cara, utilizando todas las estrategias de comunicación y los recursos expresivos disponibles para superar las posibles dificultades de comprensión mutua.

Este criterio pretende evaluar si el alumno ha adquirido las claves básicas que rigen el intercambio comunicativo, adecuando su registro al interlocutor y a la situación y adoptando una actitud colaboradora en la negociación de los significados y si ha comprendido que en la comunicación lo fundamental es producir y negociar el mensaje del modo más eficaz posible, sin que las carencias lingüísticas propias del aprendiz constituyan un obstáculo insalvable.

9.- Identificar e interpretar, apoyándose en claves lingüísticas y no lingüísticas los implícitos culturales que puedan aparecer en los textos y utilizarlos para una mejor comprensión del contenido de los mismos.

Este criterio pretende comprobar que el alumno conoce los rasgos más sobresalientes del contexto sociocultural de los países donde se habla la lengua extranjera y que puede interpretar lo más correctamente posible los mensajes procedentes del mismo, teniendo en cuenta todos los elementos que lo configuran.

1.INTRODUCCION

A partir de la necesidad de contar y clasificar, y organizadas durante mucho tiempo como ciencia formal del espacio y la cantidad, las matemáticas constituyen hoy un conjunto amplio de modelos y procedimientos de análisis, de cálculo, medida y estimación, acerca de relaciones necesarias entre muy diferentes aspectos de la realidad, no sólo espaciales y cuantitativos. A semejanza de otras disciplinas, constituyen un campo en continua expansión y de creciente complejidad, donde los constantes avances dejan anticuadas las acotaciones y concepciones tradicionales. Los más recientes progresos, así como un mejor conocimiento de la naturaleza misma del conocimiento matemático, tienen también consecuencias sobre la educación en matemáticas, un área que, si bien ha estado presente tradicionalmente en la enseñanza académica, sin embargo, puede y merece ser enseñada con contenidos y mediante procedimientos a menudo bien distintos de los tradicionales. La misma introducción y aplicación de nuevos medios tecnológicos en matemáticas obliga a un planteamiento diferente tanto en los contenidos como en la forma de enseñanza.

Las matemáticas deben mucho de su prestigio académico y social al doble carácter que se les atribuye de ser una ciencia exacta y deductiva. La cualidad de la exactitud, sin embargo, representa sólo una cara de la moneda, la más tradicional en las matemáticas, que en la actualidad comprenden también ámbitos tales como la teoría de la probabilidad, la de la estimación, o la de los conjuntos borrosos en los que la exactitud juega un papel diferente. De modo semejante, la tradicional idea de las matemáticas como ciencia puramente deductiva, idea ciertamente válida para el conocimiento matemático en cuanto producto desarrollado y ya elaborado, ha de corregirse con la consideración del proceso inductivo y de construcción a través del cual ha llegado a desarrollarse ese conocimiento. La especial trascendencia que para la educación matemática tiene el proceso, tanto histórico como personal, de construcción empírica e inductiva del conocimiento matemático, y no sólo formal o deductiva, invita a resaltar dicho proceso de construcción.

Conviene tener en cuenta por eso que en el desarrollo del aprendizaje matemático en el niño y el adolescente desempeña un papel de primer orden la experiencia y la inducción. A través de operaciones concretas como contar, comparar, clasificar, relacionar, el sujeto va adquiriendo representaciones lógicas, y matemáticas, que más tarde valdrán por sí mismas, de manera abstracta, y serán susceptibles de formalización en un sistema plenamente deductivo, independiente ya de la experiencia directa. Por otra parte la perspectiva histórica pone de manifiesto que las matemáticas han evolucionado en interdependencia con otros conocimientos y con la necesidad de resolver determinados problemas prácticos.

Es preciso, por tanto, que el currículo refleje el proceso constructivo del conocimiento matemático, tanto en su progreso histórico, como en su apropiación por el individuo. La formalización y estructuración del conocimiento matemático como sistema deductivo no es el punto de partida, sino más bien un punto de llegada de un largo proceso de aproximación a la realidad, de construcción de instrumentos intelectuales eficaces para interpretar, representar, analizar, explicar y predecir determinados aspectos de la realidad.

La constante referencia a la realidad, a los aspectos de construcción inductiva y empírica, que se encierran en la actividad matemática no ha de hacer olvidar, por otro lado, los elementos por los que las matemáticas precisamente se distancian de la realidad en actividades y operaciones que tienen que ver con la creatividad, la crítica, el poder de imaginar y representar no sólo espacios multidimensionales, sino, en general, una "realidad" alternativa. La exploración en la posibilidad pura y el desarrollo de modelos "puramente" matemáticos casi siempre contribuyen a describir, comprender y explicar mejor la complejidad del mundo.

La enseñanza de las matemáticas ha estado a menudo muy determinada, no sólo por la estructura interna del conocimiento matemático, sino también por objetivos de desarrollo intelectual general, ya que las matemáticas contribuyen al desarrollo de capacidades cognitivas abstractas y formales, de razonamiento, abstracción, deducción, reflexión y análisis. Ciertamente, las matemáticas han de contribuir a lograr objetivos educativos generales vinculados al desarrollo de capacidades cognitivas. Sin embargo, y en conexión con ello, hay que destacar también el valor funcional que poseen como conjunto de procedimientos para resolver problemas en muy diferentes campos, para poner de relieve aspectos y relaciones de la realidad no directamente observables, y para permitir anticipar y predecir hechos, situaciones o resultados antes de que se produzcan o se observen empíricamente. Ambos aspectos, el funcional y el formativo, son indisociables y complementarios, no antagónicos.

Apenas hace falta resaltar, por otro lado, que en la sociedad actual es imprescindible manejar conceptos matemáticos relacionados con la vida diaria, en el ámbito del consumo, de la economía privada, y en muchas situaciones de la vida social. Por otra parte, a medida que los alumnos progresan a través de los ciclos de la educación obligatoria, unas matemáticas crecientemente más complejas son precisas para el conocimiento, tanto en las ciencias de la naturaleza, como en las ciencias sociales. En relación con ello, y de acuerdo con la naturaleza de las matemáticas en cuanto lenguaje con características propias, su aprendizaje ha de llevar a la capacidad de utilizar el lenguaje matemático en la elaboración y comunicación de conocimientos.

Así pues, a lo largo de la educación obligatoria las matemáticas han de desempeñar, indisociable y equilibradamente, un papel formativo básico de capacidades intelectuales, un papel aplicado, funcional, y un papel instrumental, en cuanto armazón formalizador de conocimientos en otras materias. Todo ello justifica, en una línea no siempre coincidente con la tradicional, los contenidos de las matemáticas en esta etapa, así como las características didácticas básicas de su enseñanza.

De las consideraciones expuestas sobre el modo de construcción del conocimiento matemático, en la historia y en el aprendizaje de las personas, así como de las funciones educativas de esta área en la educación obligatoria, se siguen los principios que presiden la selección y organización de sus contenidos. Son principios que no se aplican por igual al comienzo de la educación primaria y al final de la educación secundaria, pero que mantienen su vigencia a lo largo de los años de la educación obligatoria:

1. Las matemáticas han de ser presentadas a alumnos y alumnas como un conjunto de conocimientos y procedimientos que han evolucionado en el transcurso del tiempo, y que, con seguridad, continuarán evolucionando en el futuro. En esa presentación, han de quedar resaltados los aspectos inductivos y constructivos del

conocimiento matemático, y no sólo los aspectos deductivos de la organización formalizada que le caracteriza como producto final. En el aprendizaje de los propios alumnos hay que reforzar el uso del razonamiento empírico inductivo en paralelo con el uso del razonamiento deductivo y de la abstracción.

2. Es necesario relacionar los contenidos de aprendizaje de las matemáticas con la experiencia de alumnos y alumnas, así como presentarlos y enseñarlos en un contexto de resolución de problemas y de contraste de puntos de vista en esta resolución. En relación con ello, hay que presentar las matemáticas como un conocimiento que sirve para almacenar una información que de otro modo resultaría inasimilable, para proponer modelos que permiten comprender procesos complejos del mundo natural y social, y para resolver problemas de muy distinta naturaleza; y que todo ello es posible gracias a la posibilidad de abstracción, simbolización y formalización propia de las matemáticas.

3. La enseñanza y el aprendizaje de las matemáticas ha de atender equilibradamente a sus distintos objetivos educativos: a) al establecimiento de destrezas cognitivas de carácter general, susceptibles de ser utilizadas en una amplia gama de casos particulares, y que contribuyen, por si mismas, a la potenciación de las capacidades cognitivas de los alumnos; b) a su aplicación funcional, posibilitando que los alumnos valoren y apliquen sus conocimientos matemáticos fuera del ámbito escolar, en situaciones de la vida cotidiana; c) a su valor instrumental, creciente a medida que el alumno progresa hacia tramos superiores de la educación, y en la medida en que las matemáticas proporcionan formalización al conocimiento humano riguroso y, en particular, al conocimiento científico.

En el transcurso de la educación secundaria obligatoria, los alumnos prosiguen un proceso de construcción del conocimiento matemático que ha alcanzado ya niveles considerables de desarrollo al término de la educación primaria. Se introducen nuevas relaciones, conceptos y procedimientos, ampliando el campo de reflexión matemática; se utilizan nuevos algoritmos, de creciente complejidad; se exploran nuevas aplicaciones; todo ello, mientras se enriquecen y profundizan las nociones y procedimientos introducidos en la etapa anterior. El desarrollo de la competencia cognitiva general de los alumnos, en estos años, y, en concreto, la posibilidad de llevar a cabo razonamientos de tipo formal abre nuevas posibilidades para avanzar en el proceso de construcción del conocimiento matemático, asegurando niveles intermedios de abstracción, simbolización y formalización.

Esas posibilidades aparecen en una doble línea. En primer lugar, la capacidad que el adolescente tiene de abstraer relaciones y realizar inferencias, no sólo a partir de operaciones concretas con objetos físicos, como en la etapa educativa anterior, sino también a partir de operaciones sobre representaciones simbólicas referidas a dichos objetos, permite avances sustanciales en el conocimiento matemático. En segundo lugar, y en estrecha relación con lo anterior, la capacidad del adolescente de trascender las informaciones concretas sobre la realidad y los datos de la experiencia inmediata, dando entrada a las conjeturas e hipótesis como forma de pensamiento y de razonamiento, hace posible la introducción del razonamiento hipotético deductivo y abre una vía de acceso a los componentes más formales del conocimiento matemático.

De todas formas, debe reconocerse que los contenidos más complejos, formales y deductivos de las matemáticas siguen estando a menudo fuera de las posibilidades de comprensión de los alumnos, incluso al final de la educación

obligatoria. Debe resaltarse también que, en esta etapa educativa, mantienen su validez los principios generales de conceder prioridad al trabajo práctico e intuitivo, de potenciar el cálculo mental y la capacidad de estimación de resultados y magnitudes, de introducir las notaciones simbólicas y las formalizaciones a partir del interés por los conceptos y la necesidad de acudir a procedimientos matemáticos, de utilizar actividades de grupo que favorezcan la discusión, la confrontación y la reflexión sobre las experiencias matemáticas, de prestar atención al desarrollo de estrategias personales de resolución de problemas, y de utilizar distintos ámbitos de actividad de los alumnos, dentro y fuera de la escuela, como fuente de experiencias matemáticas.

Los contenidos de las matemáticas en esta etapa de educación obligatoria han de estar regidos no sólo por su valor de preparación para conocimientos que hayan de adquirirse en posteriores tramos, no obligatorios, de la educación, sino por el valor intrínseco de la formación aportada por las matemáticas y de su necesidad para la vida adulta en la sociedad moderna. El objetivo de esta área debe ser que los alumnos adquieran los conocimientos necesarios para desenvolverse como ciudadanos en una sociedad que incorpora y requiere, cada vez más, conceptos y procedimientos matemáticos. El currículo básico ha de permanecer dentro del marco de conocimientos considerados imprescindibles para satisfacer las necesidades matemáticas habituales de un ciudadano adulto en la sociedad actual y futura. Es difícil, sin embargo, precisar cuáles son y, sobre todo, cuáles serán en el futuro tales necesidades. La rapidez con que se producen los cambios tecnológicos y científicos, así como su imprevisibilidad, hace imposible tal predicción. Sólo puede predecirse con seguridad que serán unas necesidades cambiantes a lo largo de la vida de las personas. Igualmente serán cambiantes las necesidades de formación matemática en la perspectiva de una preparación para estudios superiores. En consecuencia, en el currículo básico deben incluirse los contenidos más generales del conocimiento matemático, los que son transversales a sus distintos ámbitos e incluyen conceptos y procedimientos de carácter más común, a la vez que más funcional. Estos contenidos previsiblemente se adaptarán mejor a las cambiantes necesidades de la sociedad y al progreso en el propio conocimiento matemático.

De acuerdo con ello, en los contenidos básicos del currículo hay que otorgar un lugar prioritario a los procedimientos o modos de saber hacer, procedimientos por lo demás de naturaleza muy diversa y que se refieren principalmente a:

- Habilidades en la comprensión y en el uso de los diferentes lenguajes matemáticos, de la simbología y notación específica de cada uno de ellos, así como de la traducción de unos a otros (por ejemplo, entre representaciones gráficas y expresiones algebraicas).

- Las rutinas y algoritmos particulares, caracterizadas por tener un propósito concreto y unas reglas de uso claras y bien secuenciadas.

- Los heurísticos o estrategias heurísticas, como las relativas a la estimación de cantidades y medidas, los procedimientos de simplificación y análisis de tareas, de búsqueda de regularidades y pautas, de expectativas de resultados, de comprobación y refutación de hipótesis.

- Las competencias relativas a la toma de decisiones sobre qué conceptos, algoritmos o heurísticos, utilizar en una situación dada, en el planteamiento y solución de un problema y, en general, en el manejo conjunto y coordinado de las habilidades relativas a los anteriores grupos de procedimientos.

Las matemáticas, en fin, constituyen un área particularmente propicia para el desarrollo de ciertas actitudes relacionadas con los hábitos de trabajo, la curiosidad y el interés por investigar y resolver problemas, con la creatividad en la formulación de conjeturas, con la flexibilidad para cambiar el propio punto de vista, con la autonomía intelectual para enfrentarse con situaciones desconocidas y con la confianza en la propia capacidad de aprender y de resolver problemas. Por otra parte, el desarrollo de todas estas actitudes no sólo contribuye en sí mismo a las finalidades indicadas antes. Además de eso, permite que el resto de los aprendizajes, considerados a menudo más puramente matemáticos, sean funcionales y puedan aplicarse en una mayor variedad de situaciones. Ocurre lo mismo con las actitudes relativas a los propios contenidos matemáticos, que el alumno ha de aprender a apreciar por su utilidad para resolver problemas de la vida cotidiana, por sus aplicaciones a otras ramas del conocimiento, y también por la belleza, potencia y simplicidad de sus lenguajes y métodos propios.

El área de matemáticas se configura en el cuarto curso de la etapa en dos opciones diferentes. El carácter orientador que ha de tener la educación secundaria obligatoria, y principalmente el segundo ciclo, supone la necesidad de facilitar que, en el último curso, los alumnos puedan percibir cómo son las matemáticas que, en su caso, van a encontrarse posteriormente, y en qué medida son útiles para enfrentarse a distintas situaciones y resolver problemas relativos tanto a la actividad cotidiana como a los distintos ámbitos de conocimiento. Además, y en relación con esto, la diferencia de intereses, ritmos de aprendizaje, etc., se hace especialmente marcada al final de esta etapa. Todo ello aconseja el establecimiento, en el último curso, de la posibilidad de optar entre dos matemáticas diferentes, como mecanismo que permita atender simultáneamente estas necesidades de orientación y atención a la diversidad de los alumnos.

Esta opción hace posible, por otra parte, que sin perder la orientación señalada antes en cuanto al valor formativo del aprendizaje de las matemáticas y en cuanto la necesidad de atender a las necesidades futuras del ciudadano adulto, pueda a la vez garantizarse su papel instrumental. Muchos de los aprendizajes precisos, dentro y fuera de las propias matemáticas, tanto en estudios de carácter más académico como en opciones de tipo profesional, requieren una preparación previa y en cierta medida diferente en cada caso.

La necesidad de compaginar todos estos aspectos, lleva a una configuración de cada una de estas opciones en base al diferente acento que se ha de poner en algunos de los rasgos del área que se han perfilado en esta introducción. Estas diferencias se traducen no sólo en la selección de contenidos, sino también, y en buena medida, en la forma en que habrán de ser tratados.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de las Matemáticas en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Incorporar al lenguaje y modos de argumentación habituales las distintas formas de expresión matemática (numérica, gráfica, geométrica, lógica, algebraica, probabilística) con el fin de comunicarse de manera precisa y rigurosa.

2. Utilizar las formas de pensamiento lógico para formular y comprobar conjeturas, realizar inferencias y deducciones, y organizar y relacionar informaciones diversas relativas a la vida cotidiana y a la resolución de problemas.

3. Cuantificar aquellos aspectos de la realidad que permitan interpretarla mejor, utilizando técnicas de recogida de datos, procedimientos de medida, las distintas clases de números y mediante la realización de los cálculos apropiados a cada situación.

4. Elaborar estrategias personales para el análisis de situaciones concretas y la identificación y resolución de problemas, utilizando distintos recursos e instrumentos, y valorando la conveniencia de las estrategias utilizadas en función del análisis de los resultados.

5. Utilizar técnicas sencillas de recogida de datos para obtener información sobre fenómenos y situaciones diversas, y para representar esa información de forma gráfica y numérica y formarse un juicio sobre la misma.

6. Reconocer la realidad como diversa y susceptible de ser explicada desde puntos de vista contrapuestos y complementarios: determinista/aleatorio, finito/infinito, exacto/aproximado, etcétera.

7. Identificar las formas y relaciones espaciales que se presentan en la realidad, analizando las propiedades y relaciones geométricas implicadas y siendo sensible a la belleza que generan.

8. Identificar los elementos matemáticos (datos estadísticos, gráficos, planos, cálculos, etc.) presentes en las noticias, opiniones, publicidad, etc., analizando críticamente las funciones que desempeñan y sus aportaciones para una mejor comprensión de los mensajes.

9. Actuar, en situaciones cotidianas y en la resolución de problemas, de acuerdo con modos propios de la actividad matemática, tales como la exploración sistemática de alternativas, la precisión en el lenguaje, la flexibilidad para modificar el punto de vista o la perseverancia en la búsqueda de soluciones.

10. Conocer y valorar las propias habilidades matemáticas para afrontar las situaciones que requieran su empleo o que permitan disfrutar con los aspectos creativos, manipulativos, estéticos o utilitarios de las matemáticas.

3. CONTENIDOS

1. NÚMEROS Y OPERACIONES: SIGNIFICADOS, ESTRATEGIAS Y SIMBOLIZACIÓN

Conceptos

1. Números naturales, enteros, decimales y fraccionarios.

   - Significados y usos de los diferentes tipos de números: contar, medir, ordenar, codificar, expresar cantidades, particiones o relaciones entre magnitudes.

- Números fraccionarios: identificación entre decimales sencillos, fracciones y porcentajes.

2. Notaciones numéricas.
   - Sistema de Numeración Decimal.
   - Notación científica.
   - Jerarquía de las operaciones. Paréntesis.

3. Las operaciones.
   - Significados y usos de la suma, resta, multiplicación y división en distintos contextos y con distintas clases de números.
   - Significado y uso de las potencias de exponente entero y de la raiz cuadrada.

4. Relaciones entre los números.
   - Orden y representación de los números en la recta.
   - La relación múltiplo-divisor.

5. Magnitudes proporcionales.
   - Significado de la proporcionalidad de magnitudes.
   - Expresiones usuales de la proporcionalidad: los "tantos por algo", tasas y factores de proporción y conversión.

6. Aproximación y estimación de cantidades.
   - Aproximación de un número por otro más sencillo: diversos métodos.
   - Margen de error en las estimaciones y aproximaciones.

7. Algoritmos básicos e instrumentos de cálculo.
   - Algoritmos para operar con números enteros, decimales y fraccionarios sencillos y para el cálculo con porcentajes.
   - Significado y uso de las propiedades de las operaciones para la elaboración de estrategias de cálculo mental y escrito.
   - Reglas de uso de la calculadora.
   - Otros instrumentos de cálculo disponibles.

8. El lenguaje algebraico.
   - Significado y uso de las letras para representar números (un número desconocido fijo, un número cualquiera, una relación entre conjuntos de números...). Fórmulas y ecuaciones.
   - Reglas para desarrollar y simplificar expresiones literales sencillas.

Utilización de distintos lenguajes

1. Interpretación y utilización de los números, las operaciones y el lenguaje algebraico en diferentes contextos, eligiendo la notación más adecuada para cada caso.

2. Interpretación y elaboración de códigos y tablas, numéricos y alfanuméricos, para gestionar o transmitir informaciones.

3. Representación, sobre una recta o mediante diagramas y figuras, de números enteros, fraccionarios y decimales sencillos, y de problemas numéricos.

4. Formulación verbal de problemas numéricos y algebraicos, de los términos en que se plantean y del proceso y cálculos utilizados para resolverlos, confrontándolos con otros posibles.

Algoritmos y destrezas

5. Comparación de números mediante la ordenación, la representación gráfica y el cálculo de porcentajes.

6. Clasificación de conjuntos de números y construcción de series numéricas de acuerdo con una regla dada.

7. Sustitución de un número por otro más sencillo, de acuerdo con la precisión que requiera su uso.

8. Elaboración y utilización de estrategias personales de cálculo mental.

9. Utilización de los algoritmos tradicionales de suma, resta, multiplicación y división con números enteros, decimales y fracciones sencillas.

10. Utilización de diferentes procedimientos (paso de decimal a fracción o viceversa, expresión de los datos en otras unidades más adecuadas...) para efectuar cálculos de manera más sencilla.

11. Utilización de diferentes procedimientos (factor de conversión, regla de tres, tantos por algo, manejo de tablas y gráficos...) para efectuar cálculos de proporcionalidad.

12. Utilización de la calculadora u otros instrumentos de cálculo para la realización de cálculos numéricos, decidiendo sobre la conveniencia de usarla en función de la complejidad de los cálculos y de la exigencia de exactitud en los resultados.

13. Utilización de la jerarquía y propiedades de las operaciones y de las reglas de uso de los paréntesis en cálculos escritos y en la simplificación de expresiones algebraicas sencillas.

14. Resolución de ecuaciones de primer grado por transformación algebraica, y de otras ecuaciones por métodos numéricos y gráficos.

15. Resolución algebraica de ecuaciones de segundo grado y de sistemas de dos ecuaciones con dos incógnitas. (*)

Estrategias generales

16. Utilización de diversas estrategias para contar o estimar cantidades, teniendo en cuenta la precisión requerida.

17. Búsqueda y expresión de propiedades, relaciones y regularidades en conjuntos de números.

18. Identificación de problemas numéricos diferenciando los elementos conocidos de los que se pretende conocer y los relevantes de los irrelevantes.

19. Identificación en la vida cotidiana del uso de la proporcionalidad entre diferentes tipos de magnitudes y de la terminología específica de algunas de ellas (intereses, mezclas, tasas, índices, ratios, etc.).

20. Reducción de problemas numéricos complejos a otros más sencillos (sustitución de los datos por otros más simples, paso de una situación con muchos elementos a otra con menos, del caso particular a uno general, del caso general a uno particular, etc.) para facilitar su comprensión y resolución.

21. Decisión sobre qué operaciones son adecuadas en la resolución de problemas numéricos.

22. Formulación de conjeturas sobre situaciones y problemas numéricos, y comprobación de las mismas mediante el uso de ejemplos y contraejemplos, el método de ensayo y error, etc.

23. Utilización del método de análisis-síntesis para resolver problemas numéricos.

Actitudes

Referentes a la apreciación de las matemáticas

1. Valoración de la precisión , simplicidad y utilidad del lenguaje numérico y del álgebra para representar, comunicar o resolver diferentes situaciones de la vida cotidiana.

2. Incorporación del lenguaje numérico, del cálculo y de la estimación de cantidades a la forma de proceder habitual.

3. Sensibilidad , interés y valoración crítica ante las informaciones y mensajes de naturaleza numérica.

4. Reconocimiento y valoración crítica de la utilidad de la calculadora y otros instrumentos para la realización de cálculos e investigaciones numéricas.

---

* Los contenidos marcados con asterisco se impartirán exclusivamente en la opción B del cuarto curso.

5. Curiosidad e interés por enfrentarse a problemas numéricos e investigar las regularidades y relaciones que aparecen en conjuntos de números o códigos numéricos.

6. Confianza en las propias capacidades para afrontar problemas y realizar cálculos y estimaciones numéricas.

Referentes a la organización y hábitos de trabajo

7. Perseverancia y flexibilidad en la búsqueda de soluciones a los problemas numéricos.

8. Disposición favorable a la revisión y mejora del resultado de cualquier conteo, cálculo o problema numérico.

9. Interés y respeto por las estrategias y soluciones a problemas numéricos distintas de las propias.

10. Sensibilidad y gusto por la presentación ordenada y clara del proceso seguido y de los resultados obtenidos en problemas y cálculos numéricos.

2. MEDIDA, ESTIMACION Y CáLCULO DE MAGNITUDES

Conceptos

1. Medición de magnitudes.
   - La medida como información cuantitativa de tamaños y duraciones.
   - Unidades de medida.
2. Sistemas de medida.
   - Ampliación del Sistema Métrico Decimal. Múltiplos y submúltiplos de las unidades fundamentales para longitudes, áreas, volúmenes y masas.
   - Unidades astronómicas.
   - Unidades de medida de uso común en la zona.
3. La medida del tiempo.
   - Relación de las unidades de tiempo con fenómenos astronómicos en nuestro sistema de calendario y en los de otras culturas.
   - Expresión de medidas temporales: formas compleja y decimal.
   - Operaciones con unidades de tiempo.

4. La medida de ángulos.

   - Medida de ángulos planos y diedros.
   - Sistema sexagesimal de medida de ángulos.

5. Medidas aproximadas.

   - Estimación de medidas.
   - Margen de error en la estimación y aproximación de medidas.

6. Mediciones indirectas.

   - Relación entre las medidas lineales y las de área o volumen en un cuerpo.
   - Fórmulas para calcular perímetros, áreas y volúmenes de figuras y cuerpos geométricos.
   - El teorema de Pitágoras.

7. Razones trigonométricas. (*)

   - Principales relaciones entre las razones trigonométricas.

8. Instrumentos de medida.

   - Instrumentos de medida más frecuentes.
   - Instrumentos de medida tradicionales en la zona.
   - Precisión de los instrumentos de medida.

Procedimientos

Utilización de distintos lenguajes

1. Utilización del vocabulario adecuado para interpretar y transmitir informaciones sobre el tamaño de los objetos.
2. Expresión de las medidas efectuadas en las unidades y con la precisión adecuadas a la situación y al instrumento utilizado.
3. Utilización de representaciones a escala para medir magnitudes reales.

Algoritmos y destrezas

4. Utilización de las fórmulas de longitudes, áreas y volúmenes de cuerpos geométricos para medir magnitudes.
5. Utilización diestra de los instrumentos de medida habituales.

6. Medida del área o volumen de cuerpos y figuras utilizando distintas técnicas tales como la descomposición en otros más simples o el peso.

7. Utilización de las razones trigonométricas para la medida indirecta de longitudes y ángulos. (*)

8. Acotación de los errores cometidos al estimar, medir o aproximar una magnitud.

Estrategias generales

9. Estimación de la medida de objetos, tiempos y distancias.

10. Planificación individual y colectiva de tareas de medición previendo los recursos necesarios, el grado de precisión exigido, la secuenciación de las operaciones de medida, el procesamiento de los datos y la puesta en común.

Actitudes

Referentes a la apreciación de las matemáticas

1. Reconocimiento y valoración de la utilidad de la medida para transmitir informaciones precisas relativas al entorno.

2. Reconocimiento y valoración de la medida como elemento de relación entre diferentes lenguajes, conceptos y métodos matemáticos.

3. Incorporación al lenguaje cotidiano de los términos de medida para describir objetos, espacios y duraciones.

4. Disposición favorable a realizar, estimar o calcular medidas de objetos, espacios y tiempos cuando la situación lo aconseje.

5. Valoración crítica de las informaciones sobre la medida de las cosas, de acuerdo con la precisión y unidades en que se expresan y con las dimensiones del objeto al que se refieren.

Referentes a la organización y hábitos de trabajo

6. Revisión sistemática del resultado de las medidas directas o indirectas, aceptándolas o rechazándolas según se adecuen o no a los valores esperados.

7. Hábito de expresar los resultados numéricos de las mediciones manifestando las unidades de medida utilizadas.

8. Cuidado y precisión en el uso de los diferentes instrumentos de medida y en la realización de mediciones.

3. REPRESENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN EN EL ESPACIO

Conceptos

1. Los elementos geométricos en el plano y en el espacio.
   - Elementos básicos para la descripción y organización del espacio: puntos, rectas y planos.
   - Relaciones básicas para la descripción y organización del espacio: paralelismo, perpendicularidad e incidencia.
2. Sistemas de referencia.
   - Coordenadas cartesianas en el plano y en el espacio.
   - Coordenadas en la superficie esférica: longitud y latitud.
3. Figuras y cuerpos.
   - Clasificación de figuras y cuerpos atendiendo a diversos criterios.
   - Elementos característicos de polígonos y cónicas.
   - Elementos característicos de poliedros y cuerpos redondos.
   - Relaciones de inscripción, descomposición e intersección entre figuras y cuerpos.
   - Regularidades y simetrías en figuras, cuerpos y configuraciones geométricas.
   - Utilidad e importancia de algunas figuras y cuerpos para propósitos concretos: teselar, rodar, minimizar área o perímetro, etc.
4. Figuras semejantes: la representación a escala.
   - Representaciones manejables de la realidad: planos, mapas y maquetas.
   - Características de dos formas iguales: igualdad de ángulos y proporcionalidad de longitudes.
   - El teorema de Tales.
   - Relación entre el área y el volumen de figuras semejantes.
5. Transformaciones isométricas.
   - Translaciones, giros y simetrías.
   - Propiedades que se conservan con las transformaciones.
   - Composición de transformaciones en casos sencillos.

Utilización de distintos lenguajes

1. Utilización de la terminología y notación adecuadas para describir con precisión situaciones, formas, propiedades y configuraciones geométricas.

2. Descripción verbal de problemas geométricos y del proceso seguido en su resolución, confrontándolo con otros posibles.

Algoritmos y destrezas

3. Utilización de los sistemas de referencia para situar y localizar objetos.

4. Utilización diestra de los instrumentos de dibujo habituales.

5. Construcción de modelos geométricos, esquemas, planos, y maquetas de figuras planas y espaciales, utilizando la escala, los instrumentos, los materiales y las técnicas adecuadas a cada caso.

6. Representación plana de cuerpos geométricos sencillos conservando una cierta sensación de perspectiva.

7. Identificación de la semejanza entre figuras y cuerpos geométricos, y obtención del factor de escala.

8. Utilización del Teorema de Tales para obtener o comprobar relaciones métricas entre figuras.

Estrategias generales

9. Búsqueda de propiedades, regularidades y relaciones en cuerpos, figuras y configuraciones geométricas.

10. Identificación de problemas geométricos diferenciando los elementos conocidos de los que se pretende conocer y los relevantes de los irrelevantes.

11. Utilización de la composición, descomposición, intersección, movimiento, deformación y desarrollo de figuras, cuerpos y configuraciones geométricas para analizarlos u obtener otros.

12. Elección de las formas o configuraciones geométricas que se ajustan mejor a unas condiciones dadas.

13. Reducción de problemas geométricos complejos a otros más sencillos (pasando del espacio al plano, de una figura complicada a otra más simple, de una configuración con muchos elementos a otra con menos elementos, del caso particular a uno general, del caso general a uno particular, etc.) para facilitar su comprensión y resolución.

14. Formulación y comprobación de conjeturas acerca de propiedades geométricas en cuerpos y figuras y de la solución de problemas geométricos en general.

15. Utilización del método "hacia atrás" o "suponer el problema resuelto" para abordar problemas geométricos.

16. Utilización de métodos inductivos y deductivos para la obtención de propiedades geométricas de los cuerpos y de relaciones entre ellos.

Actitudes

Referentes a la apreciación de las matemáticas

1. Reconocimiento y valoración de la utilidad de la geometría para conocer y resolver diferentes situaciones relativas al entorno físico.

2. Reconocimiento y valoración de las relaciones entre diferentes conceptos, como la forma y el tamaño de los objetos, y entre los métodos y lenguajes matemáticos que permiten tratarlos.

3. Sensibilidad ante las cualidades estéticas de las configuraciones geométricas, reconociendo su presencia en la naturaleza, en el arte y en la técnica.

4. Interés y gusto por la descripción verbal precisa de formas y características geométricas.

5. Curiosidad e interés por investigar sobre formas, configuraciones y relaciones geométricas.

6. Confianza en las propias capacidades para percibir el espacio y resolver problemas geométricos.

7. Sentido crítico ante las representaciones a escala utilizadas para transmitir mensajes de diferente naturaleza.

Referentes a la organización y hábitos de trabajo

8. Perseverancia en la búsqueda de soluciones a los problemas geométricos, y en la mejora de las ya encontradas.

9. Flexibilidad para enfrentarse a situaciones geométricas desde distintos puntos de vista.

10. Interés y respeto por las estrategias y soluciones a problemas geométricos distintas de las propias.

11. Sensibilidad y gusto por la realización sistemática y presentación cuidadosa y ordenada de trabajos geométricos.

4. INTERPRETACIÓN, REPRESENTACIÓN Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Conceptos

A. Información sobre fenómenos causales.

1. Dependencia funcional.

   - Formas de expresar la dependencia entre variables: descripción verbal, tabla, gráfica y fórmula.

2. Características de las gráficas.

   - Aspectos globales: continuidad, crecimiento, valores extremos, periodicidad, tendencia.

   - Aspectos locales: tasa de variación media. (*)

   - Gráficas lineales: significado en términos de proporcionalidad.

3. Funciones elementales.

   - Fenómenos y gráficas de proporcionalidad inversa, cuadráticos, exponenciales y periódicos.

   - Expresión algebraica asociada a una gráfica.

B. Información sobre fenómenos aleatorios.

4. Obtención de información sobre fenómenos aleatorios.

   - Las muestras y su representatividad.

   - Frecuencias absolutas, relativas y porcentuales.

   - Gráficas estadísticas usuales.

5. Parámetros estadísticos

   - Los parámetros centrales y de dispersión como resumen de un conjunto de datos estadísticos.

   - Algoritmos para calcular parámetros centrales y de dispersión sencillos.

6. Dependencia aleatoria entre dos variables.

Procedimientos

Utilización de distintos lenguajes

1. Utilización e interpretación del lenguaje gráfico, teniendo en cuenta la situación que se representa, y utilizando el vocabulario y los símbolos adecuados.

2. Utilización de expresiones algebraicas para describir gráficas en casos sencillos.

3. Interpretación y elaboración de tablas numéricas a partir de conjuntos de datos, de gráficas o de expresiones funcionales, teniendo en cuenta el fenómeno al que se refieren.

4. Utilización e interpretación de los parámetros de una distribución y análisis de su representatividad en relación con el fenómeno a que se refieren.

Algoritmos y destrezas

5. Utilización de di: tintas fuentes documentales (anuarios, revistas especializadas, bancos de datos, etc.) para obtener información de tipo estadístico.

6. Análisis elemental de la representatividad de las muestras estadísticas.

7. Elección de los parámetros más adecuados para describir una distribución en función del contexto y de la naturaleza de los datos y obtención de los mismos utilizando los algoritmos tradicionales o la calculadora.

8. Detección de falacias en la formulación de proposiciones que utilizan el lenguaje estadístico.

9. Construcción de gráficas a partir de tablas estadísticas o funcionales, de fórmulas y de descripciones verbales de un problema, eligiendo en cada caso el tipo de gráfica y medio de representación más adecuado.

10. Detección de errores en las gráficas que pueden afectar a su interpretación.

Estrategias generales

11. Planificación y realización individual y colectiva de tomas de datos utilizando técnicas de encuesta, muestreo, recuento y construcción de tablas estadísticas.

12. Formulación de conjeturas sobre el comportamiento de una población de acuerdo con los resultados relativos a una muestra de la misma.

13. Formulación de conjeturas sobre el comportamiento de una gráfica, teniendo en cuenta el fenómeno que representa o su expresión algebraica.

Actitudes

Referentes a la apreciación de las matemáticas

1. Reconocimiento y valoración de la utilidad de los lenguajes gráfico y estadístico para representar y resolver problemas de la vida cotidiana y del conocimiento científico.

2. Valoración de la incidencia de los nuevos medios tecnológicos en el tratamiento y representación gráfica de informaciones de índole muy diversa.

3. Reconocimiento y valoración de las relaciones entre el lenguaje gráfico y otros conceptos y lenguajes matemáticos.

4. Curiosidad por investigar relaciones entre magnitudes o fenómenos.

5. Sensibilidad, interés y valoración crítica del uso de los lenguajes gráfico y estadístico en informaciones y argumentaciones sociales, políticas y económicas.

Referentes a la organización y hábitos de trabajo

6. Reconocimiento y valoración del trabajo en equipo como la manera más eficaz para realizar determinadas actividades (planificar y llevar a cabo experiencias, tomas de datos, etc.).

7. Sensibilidad y gusto por la precisión, el orden y la claridad en el tratamiento y presentación de datos y resultados relativos a observaciones, experiencias y encuestas.

5. TRATAMIENTO DEL AZAR

Conceptos

1. Fenómenos aleatorios y terminología para describirlos.
   - Imprevisibilidad y regularidades en fenómenos y experimentos aleatorios.
   - Posibilidad de realización de un suceso.
2. Asignación de probabilidades a sucesos.
   - Frecuencia y probabilidad de un suceso.
   - Ley de Laplace.
   - Experimentos dependientes e independientes.
3. Asignación de probabilidades en experimentos compuestos.
   - Probabilidad condicionada.

Procedimientos

Utilización de distintos lenguajes

1. Utilización del vocabulario adecuado para describir y cuantificar situaciones relacionadas con el azar.

2. Confección de tablas de frecuencias y gráficas para representar el comportamiento de fenómenos aleatorios.

Algoritmos y destrezas

3. Obtención de números aleatorios con técnicas diversas, tales como sorteos, tablas, calculadora, etc.

4. Utilización de distintas técnicas de recuento para la asignación de probabilidades.

5. Utilización de informaciones diversas (frecuencias, simetrías, creencias, observaciones previas, etc.) para asignar probabilidades a los sucesos.

6. Cálculo de probabilidades en casos sencillos con la Ley de Laplace.

7. Utilización de diversos procedimientos (recuento, diagramas de árbol, tablas de contingencia, etc.) para el cálculo de la probabilidad de sucesos compuestos

8. Detección de los errores habituales en la interpretación del azar.

Estrategias generales

9. Reconocimiento de fenómenos aleatorios en la vida cotidiana y en el conocimiento científico.

10. Formulación y comprobación de conjeturas sobre el comportamiento de fenómenos aleatorios sencillos.

11. Utilización de la probabilidad para tomar decisiones fundamentadas en distintos contextos.

12. Planificación y realización de experiencias sencillas para estudiar el comportamiento de fenómenos de azar.

Actitudes

Referentes a la apreciación de las matemáticas

1. Reconocimiento y valoración de las matemáticas para interpretar, describir y predecir situaciones inciertas.

2. Disposición favorable a tener en cuenta las informaciones probabilísticas en la toma de decisiones sobre fenómenos aleatorios.

3. Curiosidad e interés por investigar fenómenos relacionados con el azar.

4. Valoración crítica de las informaciones probabilísticas en los medios de comunicación, rechazando los abusos y usos incorrectos de las mismas.

5. **Cautela y sentido crítico ante las creencias populares sobre los fenómenos aleatorios.**

6. Sensibilidad, gusto y precisión en la observación y diseño de experiencias relativas a fenómenos de azar.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUARTO AÑO

En el último curso los alumnos podrán elegir entre dos opciones en el área de Matemáticas. Estas opciones comparten la mayor parte de los contenidos y se diferencian principalmente por su enfoque. Las peculiaridades de cada opción habrán de manifestarse sobre todo en los sucesivos niveles de concreción, en los que la diferencia de orientación puede tener mayores consecuencias tanto en cuanto a la pormenorización de los contenidos, como en los criterios metodológicos. Debe tenerse en cuenta que en la caracterización de las opciones se hace referencia únicamente a aquello que sirve para establecer la diferenciación, y no debe suponer el abandono de otros aspectos.

Opción A

Esta opción, de carácter más terminal, debe orientarse, en primer lugar, a favorecer el desarrollo de capacidades relacionadas con la aplicación de las matemáticas: para obtener y transmitir información, para resolver problemas relacionados con el entorno y para tomar decisiones que las requieran. Para esto es preciso que los alumnos tengan la posibilidad de utilizar lo aprendido en un conjunto suficientemente amplio y diverso de ocasiones. Ello puede permitir el desarrollo de formas propias de enfrentarse a las situaciones y de calcular, así como la puesta en práctica de estrategias personales para analizar y resolver problemas, condiciones que pueden garantizar en mayor medida su aplicación. Y, por otra parte, también hace posible la necesaria confianza en lo que se sabe y se sabe hacer.

Otra característica de esta opción es la especial importancia que ha de darse a la utilización de las matemáticas en la comunicación habitual. Ello supone la necesidad de conseguir que los alumnos sean capaces de interpretar informaciones diversas y argumentaciones que utilicen conceptos, términos, representaciones u otros elementos relacionados con las matemáticas; así como facilitar la inclusión de estos elementos en su forma de expresión.

En tercer lugar, ha de limitarse en esta opción la utilización de representaciones simbólicas y, en general, de formalismos no estrictamente necesarios. Esto permite y exige, en la resolución de problemas, la adquisición de estrategias y destrezas con menor carga sintáctica, y por ello más próximas al significado de lo que se hace.

Con respecto a los contenidos, de las consideraciones anteriores se deduce que, si bien no existen contenidos exclusivos de esta opción, pueden marcarse algunos que podrían tener más relación con ella. Esto ocurre, por ejemplo, con los referidos a la lectura e interpretación de información gráfica (mapas y planos, gráficas estadísticas y funcionales, etc.). De la misma forma, algunos contenidos permiten un desarrollo y pormenorización diferente en cada opción. Así, por ejemplo, en el tratamiento de la proporcionalidad, en esta opción han de contemplarse con mayor detalle los números índices o el interés, que suponen respectivamente una ampliación y una aplicación de aquélla.

Opción B

La segunda opción se diferencia de la anterior principalmente por el mayor peso que debe darse a los aspectos formales. Esto supone asignar más importancia a las capacidades relacionadas con el empleo de lenguajes simbólicos y representaciones formales, así como la tendencia a una precisión más alta en la utilización de conceptos, términos y cantidades.

Con este carácter más formal está relacionada la incidencia más fuerte en los aspectos constructivos frente a los interpretativos. Así, por ejemplo, con respecto a la utilización del lenguaje gráfico, además del desarrollo de la capacidad de leer gráficas e interpretarlas en relación con el fenómeno que representan, debe tener una mayor presencia la posibilidad de construir gráficas que representen relaciones funcionales o estadísticas en una gama más amplia de situaciones y con una exigencia mayor en cuanto a la adecuación del resultado.

El manejo de objetos matemáticos ha de conducir a la obtención de una serie de destrezas que permitan utilizarlos con soltura. Para ello es preciso el aprendizaje de ciertos algoritmos de cálculo que hacen posible la resolución de determinados problemas de manera automática y que, si bien tienen el peligro de alejarse más de su significado que otros métodos más informales, permiten enfrentarse a situaciones más complejas desde el punto de vista matemático.

En cuanto a los contenidos, las consideraciones anteriores se traducen en la determinación de algunos contenidos que se pueden considerar propios únicamente de esta opción. La capacidad de utilizar expresiones simbólicas se amplía con el manejo de sistemas de ecuaciones con dos incógnitas, lo que lleva consigo la posibilidad de enfrentarse a problemas que los requieran, así como la adquisición de destrezas algebraicas de resolución. En el mismo sentido debe entenderse la resolución algebraica de la ecuación de segundo grado. Pero, además, poder manejar el lenguaje algebraico con mayor soltura permite, en el tratamiento de las relaciones funcionales, la utilización de expresiones algebraicas en un rango más amplio de situaciones. La tasa de variación media es también un contenido específico de esta opción.

En el ámbito de la medida también hay en esta opción contenidos propios: el estudio de las razones trigonométricas y sus relaciones elementales, así como el aprendizaje de los procedimientos asociados a ellas, que permiten, la obtención indirecta de longitudes y ángulos en casos sencillos.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

1.- Utilizar los números enteros, decimales y fraccionarios y los porcentajes para intercambiar información y resolver problemas y situaciones de la vida cotidiana.

Se pretende garantizar con este criterio la adquisición de un rango amplio de destrezas en el manejo de los distintos tipos de números de forma que pueda compararlos, operar con ellos y utilizarlos para recibir y producir información.

El criterio se refiere a la utilización de números fraccionarios en situaciones reales y por ello con denominadores no excesivamente grandes, y con no más de dos operaciones encadenadas. Con respecto a los porcentajes, el criterio se refiere a su

utilización como relación entre números y como operador en la resolución de problemas.

2.- Resolver problemas para los que se precise la utilización de las cuatro operaciones, las potencias y las raíces cuadradas, con números enteros, decimales y fraccionarios, eligiendo la forma de cálculo apropiada y valorando la adecuación del resultado al contexto.

A través de este criterio puede valorarse si el alumno es capaz de asignar a las distintas operaciones nuevos significados, e interpretar resultados diferentes a los que se obtienen habitualmente con números naturales. Se pretende, además, que el alumno sea capaz de determinar cuál de los métodos de cálculo (escrito, mental o con calculadora) es adecuado en cada situación, además de adoptar la actitud que lleva a no tomar el resultado del cálculo por bueno sin contrastarlo con la situación de partida.

3.- Utilizar convenientemente aproximaciones por defecto y por exceso de los números acotando el error, absoluto o relativo, en una situación de resolución de problemas, desde la toma de datos hasta la solución.

Este criterio supone el manejo de los conceptos y procedimientos relacionados con la precisión, la aproximación y el error. Los alumnos y las alumnas deben poder aplicar técnicas de obtención de números aproximados por redondeo y truncamiento, y ser conscientes de la necesidad de utilizar números aproximados en algunos casos y del error que se puede llegar a cometer con su uso.

4.- Interpretar relaciones funcionales dadas en forma de tabla o a través de una expresión algebraica sencilla y representarlas utilizando gráficas cartesianas.

Este criterio supone el manejo de representaciones gráficas, tanto para obtener información a partir de ellas como para expresar relaciones de distinto tipo. La información obtenida de las gráficas ha de ser tanto global (aspectos generales de la gráfica, crecimiento, etc.), como local (obtención de pares de valores relacionados, etc.).

En cuanto a la realización de la gráfica, es exigible en este ciclo una mayor corrección, tanto en la precisión con que se trace como en cuanto a su concepción: elección del tipo de gráfica y de las escalas adecuadas, determinación del intervalo que se representa, etc.

5.- Resolver problemas de la vida cotidiana por medio de la simbolización de las relaciones que puedan distinguirse en ellos y, en su caso, de la resolución de ecuaciones de primer grado.[1]

Este criterio va dirigido a comprobar que el alumno es capaz de utilizar las herramientas algebraicas básicas en la resolución de problemas. Para ello, ha de poner en juego la capacidad de utilizar los símbolos, con las convenciones de notación habituales, para el planteamiento de ecuaciones, y resolver esas ecuaciones por algún medio fiable que no necesariamente ha de ser la manipulación algebraica de las expresiones.

---

1 Específico de la opción A.

6.- Resolver problemas en los que se precise el planteamiento y resolución de sistemas de ecuaciones lineales con dos incógnitas.[2]

Este criterio trata de garantizar la adquisición de una cierta destreza en la utilización del lenguaje algebraico. El planteamiento y resolución de sistemas de ecuaciones requiere estar familiarizado con los conceptos de variable/incógnita, con las convenciones de notación y transformación algebraicas y con el significado de ecuación y sistema, así como conocer técnicas de resolución algebraica. Es importante resaltar que tan importante como la codificación de las relaciones en forma de ecuación, es la descodificación en términos del problema planteado. El planteamiento de ecuaciones fuera de contexto no constituye una tarea con la que pueda valorarse este criterio.

7.- Asignar e interpretar la frecuencia y probabilidad en fenómenos aleatorios de forma empírica, como resultado de recuentos, por medio del cálculo (Ley de Laplace) o por otros medios.

En este criterio el énfasis reside en el proceso de asignación de probabilidades y la interpretación que de ellas se haga, más que en la propia forma de expresión de la probabilidad. Puede ser válida la utilización de formas diferentes al tanto por uno, como el tanto por ciento o la proporción. En los casos de sucesos compuestos, el alumno utilizará recursos para la asignación de probabilidades, como las consideraciones de simetría o la construcción de diagramas en árbol.

8.- Presentar e interpretar informaciones estadísticas teniendo en cuenta la adecuación de las representaciones gráficas y la significatividad de los parámetros, así como valorando cualitativamente la representatividad de las muestras utilizadas.

Este criterio supone un conocimiento suficiente de los conceptos relacionados con el muestreo, las representaciones gráficas y las medidas de centralización y dispersión, así como una actitud que favorezca la reflexión sobre la oportunidad y el modo de utilización de estas técnicas. Se utilizarán también técnicas estadísticas sencillas de recuento, construcción de tablas de efectivos, representación gráfica y cálculo de algunas medidas.

9.- Estimar la medida de superficies y volúmenes de espacios y objetos con una precisión acorde con la regularidad de sus formas y con su tamaño, y calcular superficies de formas planas limitadas por segmentos y arcos de circunferencia, y volúmenes de cuerpos compuestos por ortoedros.

A través de este criterio, se pretende comprobar que los alumnos han adquirido la experiencia y las capacidades necesarias para estimar superficies y volúmenes con una cierta precisión. El grado de aproximación con que se obtengan los volúmenes será menor que en los casos de magnitudes lineales o superficiales, y mucho más dependiente de la existencia de formas "regulares". En cuanto al cálculo, no se trata tanto de la aplicación de fórmulas como de la utilización de las nociones de superficie o volumen.

---

2 Específico de la opción B.

10.- Utilizar los conceptos de incidencia, ángulos, movimientos, semejanza y medida, en el análisis y descripción de formas y configuraciones geométricas.

Se pretende comprobar con este criterio que el alumno es capaz de utilizar los conceptos básicos de la geometría para conocer mejor el mundo físico que le rodea, que ha adquirido el conocimiento de la terminología adecuada, y desarrollado las capacidades relacionadas con la visualización de formas y características geométricas. Conviene limitar el alcance del criterio de evaluación a figuras planas y espaciales con una cierta regularidad.

11.- Interpretar representaciones planas de espacios y objetos y obtener información sobre sus características geométricas (medidas, posiciones, orientaciones, etc.) a partir de dichas representaciones, utilizando la escala cuando sea preciso.

Este criterio va dirigido a comprobar que el alumno y la alumna han conseguido manejar las representaciones planas habituales de los objetos y espacios bi y tridimensionales con la cantidad de información usual. Han de ser capaces de expresar la información obtenida en dichas representaciones en términos de lo representado. Asimismo este criterio requiere utilizar con soltura las escalas, numéricas y gráficas.

12.- Identificar relaciones de proporcionalidad numérica y geométrica en situaciones diversas y utilizarlas para el cálculo de términos proporcionales y razones de semejanza en la resolución de problemas.

Por una parte, el alumno ha de ser capaz de distinguir cuándo una relación es de proporcionalidad y cuándo no lo es a partir de la información de que se disponga: el propio análisis de la situación, representaciones gráficas, tablas de valores, etc., y por otra de realizar cálculos que permitan averiguar cuartos proporcionales y razones de proporcionalidad. El dominio de la relación de proporcionalidad supone la capacidad de establecer y utilizar relaciones significativas entre las diversas formas de estudiarla: numérica, geométrica, gráfica y algebraica.

13.- Identificar y describir regularidades, pautas y relaciones conocidas en conjuntos de números y formas geométricas similares.

Este criterio pretende comprobar que el alumno y la alumna tienen recursos para percibir, en un conjunto o sucesión de objetos diferentes (números, formas geométricas, expresiones algebraicas, etc.), aquello que es común, la regla con la que se han construido, un criterio que permita ordenarlos, etc. El núcleo de este criterio no es tanto la forma en que se expresen las citadas regularidades o relaciones como el ser capaz de reconocerlas.

14.- Utilizar estrategias sencillas, tales como la reorganización de la información de partida, la búsqueda de ejemplos, contraejemplos y casos particulares o los métodos de "ensayo y error" sistemático, en contextos de resolución de problemas.

Este criterio se refiere a la manera de enfrentarse a la resolución de problemas, así como a alguna de las posibles estrategias que se puede poner en práctica.

Debería tenerse en cuenta la familiaridad del alumno con los objetos de los que trata, la disponibilidad de información explícita y no excesivamente abundante o la facilidad de codificación u organización de la información, a la hora de aplicar este criterio.

EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
MUSICA

1.INTRODUCCION

Al carácter más global que el área de "Educación Artística" presenta en la etapa de Primaria, al recoger en una sola área la educación plástica, la musical y la dramatización, sucede en la etapa de Secundaria una aproximación a lo artístico más diferenciada y analítica. En esta etapa es conveniente que la educación musical adquiera independencia respecto a los otros ámbitos de la educación artística. Esto se corresponde con las características evolutivas de los alumnos en esta edad, en un momento en que su capacidad de abstracción experimenta un desarrollo notable.

La educación musical presenta una triple dimensión, referida respectivamente:

- a la música como lenguaje, como sistema con poder de comunicación, mediante el cual se pueden recibir y transmitir mensajes con un contenido no estrictamente informativo, pero sí de estímulo del sentimiento y de la fantasía.

- a la música en su dimensión estética, como valoración de los sonidos producidos y percibidos, y también, como fuente de una experiencia gozosa y placentera.

- a la música como medio de comunicación entre los seres humanos en un lenguaje que, hasta cierto punto, es de carácter universal y que, por otro lado, se basa en códigos culturalmente establecidos en cada sociedad.

La educación musical promueve el desarrollo de capacidades perceptivas y expresivas. Para unas y otras es preciso un cierto dominio del lenguaje de la música, del cual, a su vez, depende la adquisición de una cultura musical. El conocimiento y utilización del lenguaje musical permite la identificación de los diversos elementos integrantes de la música, así como la utilización de estos elementos en la interpretación y producción musical. El conocimiento del lenguaje y, junto con ello, de la cultura musical ha de permitir al alumnado de Secundaria una reflexión sobre la música, una mejor comprensión del hecho musical y también cierta capacidad de valoración estética de la música. Es también en el lenguaje musical donde ha de darse la compenetración entre las distintas actividades educativas musicales, en las que los alumnos han de ser oyentes, intérpretes y también creadores de sus propias composiciones, siendo capaces, con todo ello, de expresar sus emociones, ideas y sentimientos por procedimientos musicales.

El desarrollo de las capacidades perceptivas en la educación musical implica elementos básicos de capacidad de:

- escucha activa, basada, a su vez en una actitud primordial de sensibilización al hecho musical, de percepción capaz de distinguir los elementos que lo integran y de diferenciar las cualidades musicales.

- audición atenta al significado de la música, descubriendo la obra musical como conjunto acabado y con sentido propio, y captando también la relación entre lo que se escucha y los conocimientos musicales previos, así como entre los diferentes elementos integrantes de la obra.

- memoria comprensiva, con poder para asociar unos elementos a otros y para recordar y evocar experiencias sonoras individualizadas y discursos musicales progresivamente más largos y complejos.

El desarrollo de cada una de esas capacidades perceptivas -de escucha atenta y activa, y de memoria- está condicionado por la riqueza de las experiencias musicales de los alumnos y alumnas y se traduce en la capacidad de escuchar y recordar, con atención continua y conciencia gozosa, obras musicales de complejidad y duración crecientes.

Unido con las capacidades perceptivas, y en estrecha unión con ellas, están las capacidades expresivas que la educación musical ha de promover. Son capacidades que se perfeccionan mediante el cultivo de:

- la voz, con la que se adquieren destrezas relativas a la respiración, emisión de sonidos, interpretación de ritmos y melodías.

- las habilidades instrumentales, que desarrollan capacidades motrices básicas mediante la coordinación auditiva, visual y táctil.

- la disposición para el movimiento y la danza, que potencian la coordinación corporal, estimulan la observación auditiva y aportan un sentido global a la expresión musical.

Entre las capacidades perceptivas y las expresivas se establece una relación recíproca y cíclica: unas enriquecen a otras, las promueven, desarrollan y consolidan. Unas y otras, por otra parte, están mediadas por los conocimientos de lenguaje y de cultura musical y se desarrollan e implican en ámbitos de distinta naturaleza: psicomotores, emocionales y cognitivos.

En la actualidad, más que en otras épocas, el adolescente vive envuelto en sonidos musicales. La música es una compañía casi incensante en la vida de los adolescentes de hoy y, a menudo, es también una afición favorita. La educación musical en Secundaria ha de tomar como fundamento previo de experiencia para un aprendizaje significativo los gustos y aficiones que los alumnos traen de su vida cotidiana. Es el momento de modelar esos gustos, de depurarlos y enriquecerlos, de proporcionar criterios para su valoración. La educación musical en Secundaria ha de asumir la tarea de crear actitudes abiertas y respetuosas para con el hecho musical, pero también juicios fundamentados en un conocimiento del mismo y preferencias basadas en el buen gusto musical, producto de la experiencia y de la cultura. La educación musical reconocerá y aprovechará educativamente el importante papel que la música desempeña en el proceso de integración e interacción social de los adolescentes, recogiendo esa circunstancia como elemento básico para contribuir al logro de aprendizajes musicales significativos.

La organización curricular flexible de la Educación Secundaria Obligatoria abre en el último curso la posibilidad de cursar solamente algunas de las áreas, dentro de un conjunto en el que se encuentra la Música. El sentido que esta área debe tener en este cuarto año, se señala al final del apartado de los contenidos.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de la Música en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Expresar de forma original sus ideas y sentimientos mediante el uso de la voz, de instrumentos y del movimiento, en situaciones de interpretación e improvisación, con el fin de enriquecer sus posibilidades de comunicación, respetando otras formas distintas de expresión.

2. Disfrutar de la audición de obras musicales como forma de comunicación y como fuente de enriquecimiento cultural y de placer personal, interesándose por ampliar y diversificar sus preferencias musicales.

3. Analizar obras musicales como ejemplos de la creación artística y del patrimonio cultural, reconociendo las intenciones y funciones que tienen, con el fin de apreciarlas y de relacionarlas con sus propios gustos y valoraciones.

4. Utilizar de forma autónoma y creativa diversas fuentes de información -partituras, medios audiovisuales y otros recursos gráficos-, para el conocimiento y disfrute de la música y aplicar la terminología apropiada para comunicar las propias ideas y explicar los procesos musicales.

5. Participar en actividades musicales dentro y fuera de la escuela con actitud abierta, interesada y respetuosa, tomando conciencia, como miembro de un grupo, del enriquecimiento que se produce con las aportaciones de los demás.

6. Elaborar juicios y criterios personales, mediante un análisis crítico de los diferentes usos sociales de la música, y aplicarlos con autonomía e iniciativa a situaciones cotidianas.

7. Valorar la importancia del silencio como condición previa para la existencia de la música y como elemento de armonía en la relación con uno mismo y con los demás, tomando conciencia de la agresión que supone el uso indiscriminado del sonido.

8. Utilizar y disfrutar del movimiento y la danza como medio de representación de imágenes, sensaciones e ideas y apreciarlas como forma de expresión y comunicación individual y colectiva, valorando su contribución al bienestar personal y al conocimiento de sí mismo.

3. CONTENIDOS.

1. EXPRESIÓN VOCAL Y CANTO

Conceptos

1. La voz y la palabra como medios de expresión musical:
   - Cualidades y tipos de voz.
   - La voz hablada y cantada: intención comunicativa y recursos musicales.

3. La canción.

   - Análisis de sus elementos constitutivos (ritmo, melodía, armonía y forma).
   - Aspectos interpretativos (afinación, precisión, dicción, fraseo y expresión).
   - Tipos de canciones y sus características.

4.- Formas y agrupaciones vocales. La forma como condicionante de la agrupación.

5.- Estilos vocales y tipos de canto a través de la Historia.

Procedimentos

1. Práctica de relajación, respiración, articulación, resonancia y entonación.
2. Utilización de rimas, trabalenguas y textos.
3. Improvisaciones vocales: individuales y en grupo, libres y dirigidas, con y sin melodía.
4. Juegos e improvisaciones con fonemas.
5. Improvisaciones melódicas sobre esquemas armónicos.
6. Improvisaciones melódicas sobre un texto y viceversa.
7. Composición de canciones propias.
8. Interpretación de canciones en grupo: monódicas y polifónicas.
9. Práctica de repertorio vocal. Canto "a capella", con acompañamiento instrumental y con movimiento.
10. Audición de fragmentos y obras con distintas agrupaciones vocales y de diferentes estilos.
11. Realización de grabaciones y comentario de las actividades vocales llevadas a cabo en el aula.

Actitudes

1. Valoración de la expresión vocal (hablada y cantada) como fuente de comunicación y expresión de ideas y sentimientos.
2. Tolerancia y respeto por las formas de expresión y las capacidades vocales de los compañeros.

3. Reconocimiento de la importancia del uso correcto de la voz, y de la necesidad de evitar gritos y esfuerzos inútiles.

4. Aceptación de las capacidades vocales propias y predisposición para su mejora.

5. Sensibilidad y capacidad crítica ante las interpretaciones vocales individuales y del grupo.

6. Disposición favorable para disfrutar del canto y de la audición de formas vocales.

7. Apertura ante los diferentes estilos y formas del canto, con independencia del gusto personal.

2. EXPRESIÓN INSTRUMENTAL.

Conceptos

1. Los instrumentos como medio de expresión musical.

2. Clasificación de instrumentos.

3. Las habilidades técnicas como medio de expresión instrumental.

4. La interpretación individual y en grupo: características.

5. La improvisación como recurso compositivo: características.

Procedimientos

1. Utilización de un repertorio variado que acerque a distintos estilos, épocas, culturas...

2. Práctica de las habilidades técnicas que requieren los instrumentos.

3. Improvisación instrumental a sólo y en grupo:

   - Motivos, frases y formas rítmicas.
   - Melodías sobre diferentes escalas y modos.
   - Melodías sobre un acompañamiento armónico dado y viceversa.

4. Utilización de los instrumentos para acompañar la voz, el movimiento y a la danza.

5. Incorporación de las tradiciones populares (juegos, danzas, canciones...), a la práctica instrumental.

6. Utilización de materiales y objetos diversos para investigar y descubrir fenómenos propios de la producción sonora.

7. Realización de grabaciones de las actividades llevadas a cabo en el aula y comentario crítico sobre las mismas.

Actitudes

1. Valoración de la actividad instrumental como un medio rico y variado de expresar ideas musicales.

2. Valoración de la actividad instrumental en sus distintas manifestaciones (acompañamiento, interpretación, improvisación), como fuente de información, aprendizaje y diversión.

3. Gusto por la interpretación correcta y el trabajo bien hecho.

4. Aceptación de las posibilidades expresivas personales y actitud de superación y mejora de las mismas.

5. Interés por el conocimiento de los instrumentos (técnica y posibilidades expresivas).

6. Apertura y respeto hacia las propuestas del profesor y de los compañeros.

7. Valoración y necesidad del silencio como elemento indispensable para la interpretación musical.

9. Interés por el cuidado y mantenimiento de los instrumentos.

3. MOVIMIENTO Y DANZA

Conceptos

1. El movimiento:

   - Factores del movimiento: tiempo, peso, espacio y flujo.
   - Manifestaciones básicas: locomoción, gestos, elevación, rotación y posición.
   - Cualidades del movimiento: Fuerza, velocidad y precisión.

2. El movimiento y la danza:

   - Formas del movimiento: libres y establecidas.
   - Elementos musicales: ritmo, melodía, armonía y forma.

- Elementos de la danza: pasos, figuras, agrupaciones, acompañamiento musical.

- Formas espontáneas de danza.

3. Estilos y tipos de danza: étnicas, clásicas, populares, didácticas, modernas, sociales y cortesanas.

4. La danza como manifestación cultural: contexto histórico y social.

5. El movimiento y la danza en relación con otras artes.

Procedimientos

1. Profundización en la práctica de las actividades básicas del movimiento (locomoción, gestos, elevación, rotación y posición). Variaciones, combinaciones e improvisaciones sobre dichas actividades.

3. Observación de danzas y formas de movimiento. Comentario sobre las mismas manejando el vocabulario que les es propio.

4. Realización de juegos: populares, de animación y de invención propia.

5. Ejercitar la movilidad y la habilidad corporal a través de diferentes estilos de danza.

6. Utilización de un variado repertorio de danzas: históricas, tradicionales, didácticas y de salón.

7. Elaboración y desarrollo de coreografías.

8. Improvisación de pasos y movimientos según fórmulas rítmicas o melódicas dadas.

9. Realización de grabaciones para su utilización como medio de observación y análisis de las actividddades de movimiento y danza.

Actitudes

1. Sensibilización de la conciencia corporal.

2. Valoración positiva tanto de la actividad como del reposo y la calma.

3. Apertura y disfrute de las diferentes manifestaciones de danza y movimiento.

4. Valoración del movimiento y la danza como fuente de comunicación y de expresión para sentirse a gusto con uno mismo, con los demás y con el medio.

5. Reconocimiento del movimiento y la danza como medio para enriquecer la percepción visual y musical.

Conceptos

1. Sonido y silencio.
2. Los parámetros del sonido: altura, duración, intensidad y timbre.
3. Elementos de la música: ritmo, armonía, melodía y textura:
   - El pulso como ordenador de las unidades métricas.
   - La escala como organización jerárquica de alturas: tonalidad y modalidad.
   - La frase como generadora de forma.
   - Consonancia y disonancia como elementos armónicos.
4. Procedimientos compositivos: repetición, imitación, variación, desarrollo, improvisación, etc.
5. Formas: tema y variaciones, rondó, sonata, etc.

Procedimientos

1. Lectura y escritura de ritmos melodías, acordes, cadencias sencillas y partituras como apoyo para la interpretación y audición.
2. Práctica de la memoria retentiva y anticipativa como base para el reconocimiento de los procesos musicales.
3. Audición de fragmentos y de obras musicales donde se puedan identificar motivos, timbres, forma, estilo, etc.
4. Audición y reconocimiento de fórmulas rítmicas, intervalos, cambios armónicos, elementos formales, etc.
5. Elaboración e interpretación de partituras.
6. Improvisaciones tímbricas, rítmicas, melódicas, armónicas y formales.
7. Reconocimiento de la escala como organización jerárquica de alturas.
8. Práctica de las pautas básicas de la interpretación: silencio, atención continuada al director y a los compañeros; escucha a uno mismo y a los demás; actuación en el momento preciso.

Actitudes

1. Valoración de la obra musical en su conjunto y en cada una de sus partes.
2. Apreciación del sonido y del silencio como elementos básicos de la música.

3. Interés por el conocimiento de la música y de las normas más generales que rigen la composición del discurso musical.

4. Concentración y respeto durante las audiciones.

5. Interés por la lectura y escritura musical.

6. Participación con interés y agrado en el grupo, aportando ideas musicales y contribuyendo al perfeccionamiento de la tarea en común.

7. Aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la interpretación en grupo.

5. LA MUSICA EN EL TIEMPO.

Conceptos

1. Música culta y música popular. Situación de la obra musical en las coordenadas espacio-temporales.

2. El compositor y su obra.

3. Los grandes períodos de la Historia de la Música: formas y estilos.

4. La música española.

5. Pluralidad de estilos en la música contemporánea.

6. La música de otras culturas.

Procedimientos

1. Audición de música de distintos estilos, géneros, formas y etnias.

2. Utilización de recursos para la comprensión de la obra escuchada: corporales, vocales e instrumentales; partitura, musicogramas y otras representaciones gráficas.

3. Utilización del lenguaje oral y escrito para exponer las sensaciones y los sentimientos que despierta la obra escuchada.

4. Investigación de la obra musical, autor y estilo.

Actitudes

1. Valoración de la obra musical como manifestación artística.

2. Valoración de la música española como expresión del patrimonio cultural propio.

3. Apertura y respeto por las manifestaciones musicales de otras culturas.

4. Sensibilidad estética frente a nuevas propuestas musicales, valorando los elementos creativos e innovadores de las mismas.

5. Interés por conocer los distintos géneros musicales y sus funciones expresivas, disfrutando de ellos como oyente con capacidad selectiva.

6. Interés por conocer el proceso creativo.

7. Apreciación y disfrute de la audición de obras y espectáculos musicales y del intercambio de opiniones que los mismos susciten.

6. MUSICA Y COMUNICACIÓN.

Conceptos

1. El sonido y la música en los medios de comunicación.

   - La música en grabaciones. Historia y situación actual.

   - La música en directo. Actuaciones musicales y conciertos.

2. La música en los audiovisuales. La dependencia de la imagen. Tipos y funciones.

3. El consumo de la música en la sociedad actual. Productos musicales al alcance de todos.

4. Uso indiscriminado de la música. Los excesos de producción sonora: el problema del ruido.

5. La música al servicio de otros lenguajes.

6. La funcion social de la música. El canto como medio de relación social.

Procedimientos

1. Indagación en torno a la historia de los medios sonoros. Origen, evolución y situación actual utilizando fuentes de información diversas.

2. Manipulación de diversos soportes audiovisuales con fines creativos.

3. Análisis de la música grabada en relación con los lenguajes visuales (cinematográfico, teatral, publicitario).

4. Utilización de los medios audiovisuales con fines creativos, de percepción y apreciación musical, buscando tanto la calidad de la selección como las mejores condiciones para su reproducción.

5. Preparación, audición y debate de música en directo: concierto y actuaciones musicales diferentes al concierto (fiestas, música religiosa, etc.).

6. Indagación y debate acerca de la situación de contaminación sonpora del entorno:

   - Búsqueda de información sobre las normativas y estudios acerca de los efectos del ruido.

Actitudes

1. Valoración de los medios de comunicación como instrumentos de conocimiento, disfrute y relación con los demás.

2. Valoración de los mensajes sonoros y musicales emitidos por los distintos medios audiovisuales.

3. Actitud crítica ante el consumo indiscriminado de música.

4. Apertura e interés por las nuevas tecnologías e innovaciones en los medios de comunicación.

5. Disfrute en los espectáculos musicales y respeto por las normas que rigen el comportamiento en los mismos.

6. Sensibilidad ante el exceso de producción de ruido, aceptación de las normas al respecto y contribución a crear ambientes gratos y sosegados.

ESPECIFICACIONES PARA EL CUARTO CURSO

El cuarto curso, en el que este área es optativa, incluirá enseñanzas de profundización en los siguientes contenidos:

1. Ejecución instrumental, vocal y corporal.

Desde una adecuada selección del repertorio debe abordarse la práctica musical cuidando los aspectos técnicos de ejecución, aprovechando y potenciando las preferencias personales del alumnado en este terreno, así como remarcando aquellos contenidos de actitud que son determinantes en este ámbito expresivo: cuidado y mantenimiento de los instrumentos, predisposición para la mejora de las capacidades vocales propias, sensibilización de la conciencia corporal, etc.

2. Audición de producciones musicales.

Como recurso para profundizar en la escucha interna de los procesos musicales, desde los cuales poder reconocer los elementos constitutivos que los caracterizan, sus procedimientos compositivos, etc. Las actitudes de respeto y la apertura a las nuevas propuestas musicales deben estar especialmente presentes.

3. Investigación sobre las posibilidades del lenguaje musical.

Abordando los aspectos relativos a la creación musical a través de la manipulación e investigación sonora, reflexionando sobre los procesos de improvisación, de construcción de instrumentos, de interpretación, etc. Así mismo, fomentar el interés por el conocimiento de los resortes musicales del proceso creativo tanto individual como en grupo. Todo ello atendiendo al marco de silencio que garantiza el estilo peculiar del material sonoro que se ha trabajado a lo largo de la etapa, potenciando, a su vez, una mayor sensibilidad ante el hecho musical.

4. Análisis de la música en la sociedad actual y su historia.

Con especial atención a las cuestiones relativas al consumo de la música, partiendo del análisis crítico de las producciones musicales de los grandes circuitos de consumo; de la función que desempeña la música en los diferentes estratos sociales, en la sociedad actual y su historia; de la música de otras culturas; de las situaciones musicales de la vida cotidiana. Este análisis debe fundamentar respuestas consecuentes ante situaciones de consumo indiscriminado de la música.

4. CRITERIOS DE EVALUACION

Estos criterios de evaluación habrán de utilizarse de manera flexible, teniendo en cuenta si los alumnos cursan o no este área en el último año, en función de los contenidos que configuran este cuarto curso.

1.- Reconocer alguno de los planos sonoros simultáneos que están presentes mientras se actúa en la interpretación de una estructura polifónica.

Con este criterio se observa la capacidad de escucha a uno mismo y a los demás, pues se pide al alumno que, mientras está implicado en la interpretación de un elemento, reconozca otro que simultáneamente aparece en la estructura polifónica de la pieza.

2.- Intervenir en las actividades de canto colectivo adaptando su expresión y entonación al nivel sonoro del conjunto.

Este criterio pretende evaluar si el alumno tiene una intervención activa en las situaciones de canto colectivo. No se trata de detectar si se canta bien o mal, si se afina peor o mejor, sino de evaluar la actitud con la que se acerca a las actividades de canto, observando su voluntad de adaptar la expresión y entonación vocal al nivel sonoro del grupo.

3.- Respetar el marco de actuación de esquemas rítmico-melódicos (entre 8 y 16 pulsos de duración y en el ámbito de la escala natural) en situaciones de improvisación.

Este criterio intenta comprobar la habilidad del alumno en respetar el marco de actuación de la pauta rítmico-melódica propuesta, observando la capacidad musical

de intervenir con soltura y con naturalidad durante la improvisación, aportando ideas originales y sabiendo callar a tiempo cuando la intervención se complica.

4.- Coordinar el movimiento en grupo atendiendo a la relación espacio-tiempo en respuesta a estímulos rítmicos binarios y ternarios.

Este criterio pretende evaluar que el alumno y la alumna saben integrar su capacidad de desenvolverse con el cuerpo, en el tiempo y en el espacio en la coordinación con el grupo. Esto implica respetar el espacio del otro a través del control propio.

5.- Utilizar las situaciones de silencio profundo como marco para la improvisación con los parámetros sonoros (altura, intensidad duración y timbre).

Este criterio trata de evaluar la disposición que muestra el alumno para implicarse en la búsqueda de posibles soluciones a un problema musical planteado, siempre en situaciones de silencio profundo. Improvisar en tales condiciones garantizará la ruptura de los estereotipos que atenazan la creatividad.

6.- Leer música en el contexto de las actividades musicales del aula como apoyo a las tareas de interpretación y audición.

Este criterio evalua la utilización funcional de la lectura musical. No se trata de evaluarla desde un punto de vista solfístico, sino de observar la destreza con que el alumno se desenvuelve en la lectura, una vez creada la necesidad de apoyarse en la partitura para progresar en las actividades musicales del aula.

7.- Analizar la música identificando en ella alguna de las actitudes necesarias para su producción: el marco de silencio, atención al director y a los compañeros, escucha a uno mismo y a los demás, actuación en el momento preciso, etc.

Este criterio evalúa el conocimiento que el alumno posee respecto de las normas que rigen la música en grupo, sea cuando la realiza en vivo, sea cuando actúa como oyente.

8.- Utilizar la terminología musical adecuada para comunicar a los demás juicios personales acerca de aquellas piezas que gozan de una especial significación.

Este criterio evalúa la capacidad de utilizar un lenguaje musical adecuado a la hora de enjuiciar la música en contextos específicos: la música favorita; la que no gusta, etc, ya que saber "hablar de música" implica la asimilación de los conceptos y principios musicales básicos.

9.- Participar en las actividades de interpretación en grupo asumiendo el intercambio de los roles que se deriven de las necesidades musicales.

Este criterio evalúa la movilidad del alumno en asumir cualquiera de los papeles que demande una situación musical. Actuar indistintamente desde cualquier instrumento, desde el canto, como director, como solista, etc, supondrá haber superado los comportamientos estereotipados que se dan a menudo en la interpretación en grupo.

10.- Acompañar canciones sencillas utilizando convenientemente los grados de tónica, dominante y subdominante.

Este criterio pretende evaluar la memoria auditiva del alumno, actuando en anticipación. Para improvisar un acompañamiento, por sencillo que sea, es necesario retener en la memoria tanto la melodía como la estructura rítmico-armónica de su acompañamiento.

11.- Percibir e identificar el silencio entendido como elemento estructurador del sonido, incorporándolo al análisis de las producciones musicales, tanto las que hace como las que escucha.

Con este criterio se observa la capacidad crítica ante la música vivida desde una experiencia interior. Entender la música como un juego sonoro que discurre en el marco del silencio supone para el alumno disponer de un instrumento de análisis muy útil para enjuiciarla desde una visión global.

12.- Identificar en el ámbito cotidiano situaciones en las que se produce un uso indiscriminado del sonido, analizando sus causas y proponiendo soluciones posibles.

Este criterio intenta evaluar la autonomía del alumno ante las situaciones de exceso de producción musical. Cuanto mayor sea la sensibilidad musical alcanzada en la Etapa, mayor será su capacidad de actuar ante las agresiones sonoras del medio.

13.- Reconocer y situar en su contexto manifestaciones musicales propias de los diferentes pueblos y culturas de España.

Este criterio trata de garantizar que el alumno relacione las características, musicales en unos casos y extramusicales en otros, que posibilitan situar en su contexto la música propia de una región o de una Comunidad Autónoma, tanto la folclórica como la culta.

14.- Establecer algunas pautas para la improvisación que permitan expresar musicalmente ideas extraídas del análisis de otras áreas artísticas.

El fin de este criterio es comprobar que el alumno es capaz de trasladar musicalmente las ideas expresadas en otras áreas artísticas. Esto implica el análisis de la estructura que las soporta para después establecer los convencionalismos musicales pertinentes que permita operar con ellos.

1.- INTRODUCCION

El ser humano realiza determinadas actividades cuya finalidad es la creación de instrumentos, aparatos u objetos de diferente naturaleza, con los cuales tratará de resolver sus problemas, dar respuesta a sus necesidades o aproximarse a sus aspiraciones, tanto individuales, como colectivas. Como resultado de estas actividades, denominadas actividades técnicas, el hombre modifica el medio natural y vive en interrelación con un entorno que, con el transcurso del tiempo, va configurándose de manera acumulativa, como consecuencia, deseada o no, de dichas actividades.

La actividad técnica comporta dos procesos: uno de invención de un plan de actuación y otro de ejecución de dicho plan que, a su vez, puede implicar la realización de un instrumento, objeto o sistema, y la utilización apropiada del mismo. En ambos se ponen en juego diferentes tipos de conocimientos, destrezas y actitudes.

Una técnica es un conjunto de procedimientos que, haciendo uso de unos medios, se utilizan para un propósito determinado. También se entiende por técnica la pericia o destreza para utilizar tales procedimientos. La tecnología puede entenderse en un sentido amplio como el tratado o el conjunto de los conocimientos técnicos, o en un sentido restringido como el conjunto de conocimientos técnicos de un área de actividad específica.

En los últimos decenios, un número creciente de países ha sentido la necesidad de introducir en la educación obligatoria una dimensión formativa que proporcione a los alumnos las claves necesarias para comprender la tecnología. La incorporación del ámbito tecnológico a la educación obligatoria se justifica por su valor educativo general, que debe ser subrayado a lo largo de las diferentes etapas. En la Educación Primaria la tecnología aparece integrada en el área de "Conocimiento del Medio", como elemento importante de la representación e interacción que niñas y niños tienen con su entorno. El proceso general de diferenciación y profundización de los múltiples elementos y dimensiones que configuran el medio obliga, en la educación secundaria, a una aproximación más analítica que, sin perder la visión de conjunto, permita la construcción de esquemas de conocimiento más precisos y ajustados. Por esta razón, ese área de Primaria se diversifica en la Educación Secundaria Obligatoria dando lugar, entre otras, al área de Tecnología.

La adquisición de los conocimientos, destrezas y actitudes que proporciona esta área abre horizontes nuevos a los jóvenes, incrementa su autonomía personal y tiende a corregir la tradicional segregación de las futuras opciones profesionales en función del sexo, favoreciendo un cambio en las actitudes y estereotipos en este campo.

El sentido y valor educativo de esta área deriva de los diferentes componentes que la integran y que son comunes a cualquier ámbito tecnológico específico:

- Un componente científico. La actividad técnica se basa en distintos tipos de conocimientos, principalmente, los decantados por experiencia histórica, los que van adquiriendo mediante prueba y experiencia los técnicos y trabajadores en el ejercicio

de su profesión, y los que se derivan de la aplicación de conocimientos científicos. En la sociedad actual estos últimos son especialmente importantes, debido al creciente caudal de nuevos conocimientos que aporta la investigación. La ciencia y la tecnología tienen propósitos diferentes: la primera trata de ampliar y profundizar el conocimiento de la realidad; la segunda de proporcionar medios y procedimientos para satisfacer necesidades. Pero ambas son interdependientes y se potencian mutuamente. Los conocimientos de la ciencia se aplican en desarrollos tecnológicos; determinados objetos o sistemas creados por aplicación de la tecnología son imprescindibles para avanzar en el trabajo científico; las nuevas necesidades que surgen al tratar de realizar los programas de investigación científica plantean retos renovados a la tecnología. Comprender estas relaciones entre ciencia y tecnología constituye un objetivo educativo de esta etapa.

- Un componente social y cultural, a la vez que histórico, por el que los objetos inventados por el ser humano se relacionan con los cambios producidos en sus condiciones de vida. La actividad tecnológica ha sido históricamente y continua siendo en la actualidad un factor decisivamente influyente sobre las formas de organización social y sobre las condiciones de vida de las personas y de los grupos. Por otro lado, y en sentido opuesto, aunque complementario, los valores, creencias y normas de un grupo social han condicionado siempre la actividad y el progreso tecnológicos de ese grupo en un momento histórico determinado. A este respecto, hay que destacar que la capacidad tecnológica hoy alcanzada permitiría responder a muchos de los graves problemas que la humanidad tiene planteados, mientras que una utilización inadecuada de esa misma capacidad puede comportar enormes riesgos para la humanidad.

- Un componente técnico, en sentido estricto, o de "saber hacer", que incluye el conjunto de conocimientos y destrezas necesarios para la ejecución de los procedimientos y el uso de los instrumentos, aparatos o sistemas propios de una determinada técnica. En particular, determinadas técnicas, provenientes frecuentemente de las artesanías industriales, son suficientemente sencillas para su inclusión en este nivel de la educación, y resultan apropiadas para facilitar la transición del alumno a la vida activa y al mundo laboral. Esto último es importante cuando se trata de reforzar el valor terminal de la Educación Secundaria obligatoria.

Un componente metodológico, referido al modo creativo, ordenado y sistemático de actuar del tecnólogo en su trabajo, y a todas y cada una de las destrezas necesarias para desarrollar el proceso de resolución técnico de problemas.

- Un componente de representación gráfica y verbal. La representación gráfica, en concreto, el dibujo, es una forma de expresión y comunicación estrechamente relacionada con el desarrollo de la tecnología. El dibujo facilita el proceso interactivo de creación y evaluación, por una persona o un grupo, de las distintas soluciones a un problema, permite presentar una primera concreción de las mismas, y comunicar la solución ideada de manera escueta y precisa. El elemento verbal, por su parte, es importante e imprescindible respecto a las características de los materiales utilizados y al léxico de los operadores tecnológicos y de sus funciones.

A los componentes anteriores, propios de la tecnología en cuanto tal, se une en la enseñanza del área su carácter educativo y didáctico. El área de Tecnología ha de contribuir de forma significativa a la adquisición y desarrollo de algunas de las capacidades más importantes que son objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, en relación, sobre todo con:

- Capacidades cognoscitivas, contribuyendo, entre otros aspectos, al dominio de procedimientos de resolución de problemas, al desarrollo de capacidades complejas, al incremento de la funcionalidad de los saberes adquiridos y a su integración progresiva, a la valoración de la actividad creativa, al desarrollo de la capacidad de decisión sobre la base de las posibilidades y limitaciones de cada situación particular, así como a una mejor comprensión de las relaciones entre el conocimiento científico y tecnológico y los valores, formas y condiciones de vida de los seres humanos.

- Capacidades de equilibrio personal y de relación interpersonal, en la medida en que la coordinación de habilidades manuales e intelectuales, así como la interacción en grupo, a que obliga la actividad tecnológica, es un factor básico del desarrollo equilibrado del individuo, que proporciona satisfacción a partir de la obtención de resultados reales, incrementando la confianza y seguridad en la propia capacidad, y contribuye también a hacer apreciable el trabajo coordinado en grupo.

- Capacidades de inserción en la vida activa, en tanto que ayuda a desarrollar una actitud positiva hacia el trabajo manual, a superar la tradicional dicotomía entre actividad intelectual y actividad manual, aportando capacidades que favorecen el tránsito a la vida laboral y desarrollando mecanismos de adaptación a las nuevas situaciones con que los alumnos van a encontrarse en el mundo del trabajo.

El planteamiento curricular del área toma como principal punto de referencia los métodos y procedimientos de los que se ha servido la humanidad para resolver problemas mediante la tecnología. El núcleo de la educación tecnológica es el desarrollo del conjunto de capacidades y conocimientos inherentes al proceso que va desde la identificación y análisis de un problema hasta la construcción del objeto, máquina o sistema capaz de facilitar su resolución. Este proceso integra la actividad intelectual y la actividad manual, y atiende de forma equilibrada a todos los componentes de la tecnología antes mencionados. En ese planteamiento quedan recogidos, además, los dos valores, propedéutico y terminal, del área. En la educación tecnológica, la resolución de problemas reales no es únicamente un recurso didáctico. Constituye el componente esencial de la propia tecnología y de su planteamiento curricular.

La selección de contenidos en Tecnología ha de atender, en primer lugar, al valor educativo intrínseco que tienen algunos conocimientos tecnológicos esenciales por su capacidad potencial de estructurar modos de pensar y actuar característicos de la actividad técnica. Por otra parte, los ámbitos de la tecnología son muy diversos, su estructuración no es sencilla y presentan desarrollos diferenciados y de distinta amplitud en campos tan diversos como la tecnología de los materiales, la electrotecnia, la agricultura, la robótica o el tratamiento de la información, desarrollos que reflejan el ritmo de progreso acelerado de los conocimientos científicos y tecnológicos que permite introducir constantemente nuevas soluciones más eficaces. La selección de contenidos ha de caracterizarse, por tanto, por la flexibilidad para adaptarse al contexto y adecuarse a los recursos cognitivos del alumno, situándolos en un marco actualizado.

En esa perspectiva, adquieren especial relevancia los contenidos relacionados con procedimientos y estrategias de acercamiento al proceso tecnológico de solución de problemas, en especial, con las habilidades y métodos que permiten avanzar desde la identificación y formulación del problema técnico hasta su solución constructiva, así como comprender la lógica interna de los objetos tecnológicos. Son

estos contenidos de análisis, diseño, construcción y evaluación de objetos y sistemas técnicos los que configuran uno de los pocos referentes estables del conocimiento tecnológico. Por ello, es un área que ha de dejar un amplio margen de maniobra para que la enseñanza incorpore en cada momento los contenidos derivados de las innovaciones tecnológicas presentes en la vida cotidiana de los alumnos y que atienda también a las necesidades e intereses de éstos. Esta flexibilidad y apertura, sin embargo, no equivale a carencia de contenidos estables. Hay un conjunto de contenidos cuyo aprendizaje debe garantizarse por constituir una parte esencial de nuestra cultura técnica. Es el caso, por ejemplo, de algunas técnicas relacionadas con el quehacer tecnológico, que están presentes en cualquier actividad de análisis, diseño, fabricación y evaluación (representación gráfica, herramientas y técnicas de fabricación, metrotécnia, técnicas de organización y gestión), así como de algunos recursos científico-técnicos generados en la reflexión científica aplicada al campo de la técnica (elementos de máquinas u operadores tecnológicos y materiales de fabricación).

La organización curricular flexible de la Educación Secundaria Obligatoria ofrece a los alumnos la posibilidad de cursar solamente determinadas áreas en el último año atendiendo así a la diversidad de sus intereses y motivaciones. El área de Tecnología es una de ellas. El sentido que el área debe tener en este cuarto año, que no todos los alumnos cursarán, se señala al final del apartado relativo a los contenidos.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de la Tecnología en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Abordar con autonomía y creatividad problemas tecnológicos sencillos trabajando de forma ordenada y metódica para estudiar el problema, seleccionar y elaborar la documentación pertinente, concebir, diseñar y construir objetos o mecanismos que faciliten la resolución del problema estudiado y evaluar su idoneidad desde diversos puntos de vista.

2. Analizar objetos y sistemas técnicos para comprender su funcionamiento, la mejor forma de usarlos y controlarlos y las razones que han intervenido en las decisiones tomadas en su diseño y construcción.

3. Planificar la ejecución de proyectos tecnológicos sencillos, anticipando los recursos materiales y humanos necesarios, seleccionando y elaborando la documentación necesaria para organizar y gestionar su desarrollo.

4. Expresar y comunicar las ideas y decisiones adoptadas en el transcurso de la realización de proyectos tecnológicos sencillos, así como explorar su viabilidad y alcance utilizando los recursos gráficos, la simbología y el vocabulario adecuados.

5. Utilizar en la realización de proyectos tecnológicos sencillos los conceptos y habilidades adquiridos en otras áreas, valorando su funcionalidad y la multiplicidad y diversidad de perspectivas y saberes que convergen en la satisfacción de las necesidades humanas.

6. Mantener una actitud de indagación y curiosidad hacia los elementos y problemas tecnológicos, analizando y valorando los efectos positivos y negativos de las aplicaciones de la Ciencia y de la Tecnología en la calidad de vida y su influencia en los valores morales y culturales vigentes.

7. Valorar la importancia de trabajar como miembro de un equipo en la resolución de problemas tecnológicos, asumiendo sus responsabilidades individuales en la ejecución de las tareas encomendadas con actitud de cooperación, tolerancia y solidaridad.

8. Analizar y valorar críticamente el impacto del desarrollo científico y tecnológico en la evolución social y técnica del trabajo, así como en la organización del tiempo libre y en las actividades de ocio.

9. Analizar y valorar los efectos que sobre la salud y seguridad personal y colectiva tiene el respeto de las normas de seguridad e higiene, contribuyendo activamente al orden y a la consecución de un ambiente agradable en su entorno.

10. Valorar los sentimientos de satisfacción y disfrute producidos por la habilidad para resolver problemas que le permiten perseverar en el esfuerzo, superar las dificultades propias del proceso y contribuir de este modo al bienestar personal y colectivo.

3. CONTENIDOS

1. PROCESO DE RESOLUCIÓN TÉCNICA DE PROBLEMAS

Conceptos

1. Problemas y necesidades humanas. Objetos, instalaciones y ambientes artificiales.

2. Proceso de resolución problemas. Proyecto técnico. Fases de un proyecto técnico.

3. Aspectos que hay que considerar en el diseño y el análisis de objetos, instalaciones o ambientes: anatómico, técnico, funcional, económico y social.

Procedimientos

1. Identificación y análisis de necesidades prácticas y problemas susceptibles de ser satisfechos o resueltos mediante la actividad técnica.

2. Recopilación, estudio, valoración y resumen de informaciones, potencialmente útiles para abordar un problema técnico sencillo, obtenidas de fuentes diversas: análisis de objetos, sistemas y entornos ya construidos, documentos escritos, imágenes y opiniones de personas expertas.

   - Identificación y localización de fuentes de información pertinentes a un propósito dado: documentos escritos, imágenes, opiniones de personas, objetos, etc.

- Búsqueda de una información en un documento dado.
- Estudio y valoración del alcance y utilidad de la información.
- Resumir los datos relevantes para un propósito dado contenidos en una información.

3. Especificación de los rasgos de una solución a un problema técnico sencillo en un contexto dado teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, estéticos y sociales.

4. Elaboración, exploración y selección de ideas que pueden conducir a una solución técnica viable, creativa, estéticamente agradable y equilibrada de un problema dado.
   - Técnicas y procedimientos sencillos de invención.
   - Realización de experiencias sencillas sobre modelos a escala para verificar el alcance y la viabilidad de ideas técnicas.
   - Evaluación de ideas desde múltiples puntos de vista: técnico, ergonómico, funcional, económico, ecológico, etc.
   - Adopción de compromisos y toma de decisión equilibrada entre alternativas en conflicto.
   - Elaboración en detalle de las dimensiones y características de los objetos ideados.

5. Evaluación del desarrollo de un proyecto técnico y sus resultados, teniendo en cuenta la fidelidad del producto a su especificación inicial y su efectividad en la resolución del problema o la satisfacción de la necesidad original.

6. Realización y presentación de informes orales y escritos, utilizando medios y soportes diversos y técnicas de comunicación adecuadas a la audiencia, sobre el desarrollo, los resultados y las posibles mejoras de un proyecto técnico sencillo.

Actitudes

1. Actitud positiva y creativa ante los problemas prácticos y confianza en la propia capacidad para alcanzar resultados palpables y útiles.

2. Actitud inquisitiva, abierta y flexible al explorar y desarrollar sus ideas.

3. Curiosidad y respeto hacia las ideas, valores y soluciones técnicas aportados por otras personas, culturas y sociedades a sus necesidades prácticas.

4. Actitud ordenada y metódica en el trabajo, planificando con antelación el desarrollo de las tareas y perseverando ante las dificultades y obstáculos encontrados.

5. Valoración positiva de la intuición y experiencia propias y disposición a utilizar sus propias percepciones y conocimientos empíricos en la resolución de problemas prácticos.

6. Disposición e iniciativa personal para organizar y participar solidariamente en tareas de equipo.

2. EXPLORACIÓN Y COMUNICACIÓN DE IDEAS

Conceptos

1. Recursos para el registro y presentación de ideas técnicas.

   - Instrumentos y materiales básicos de dibujo técnico y diseño gráfico.

   - Otros instrumentos de registro: fotografía, transparencia, grabación magnética.

2. Formas de representación gráfica de objetos: boceto, croquis, delineado, proyección diédrica, perspectiva.

3. Otras formas de presentación de la información técnica: gráficos, esquemas, símbolos, diagramas, tablas de datos.

4. Convenciones de representación gráfica. Normalización.

Procedimientos

1. Representación y exploración gráfica de ideas y objetos, usando diversos métodos y medios, para explorar la viabilidad de diversas alternativas, detallar y perfeccionar una propuesta de diseño, presentar progresos en público o introducir modificaciones.

   - Manejo correcto de los instrumentos y materiales básicos de dibujo técnico.

   - Representación a mano alzada de objetos simples en proyección diédrica y en perspectiva, adoptando las disposiciones pertinentes en cuanto a escala y distribución armónica sobre el papel.

   - Representación de procesos y fenómenos secuenciales sencillos en forma de diagrama.

   - Representación esquemática de instalaciones y sistemas sencillos.

   - Confección de maquetas y modelos a escala para explorar la viabilidad de diversas ideas alternativas y tomar decisiones de diseño.

2. Lectura e interpretación de documentos técnicos sencillos, compuestos de informaciones de distinta naturaleza: textos, símbolos, esquemas, diagramas, fotografías o dibujos técnicos.

3. Confección de documentos técnicos sencillos compuestos de informaciones de distinta naturaleza: textos, símbolos, esquemas, diagramas, fotografías o dibujos técnicos.

4. Utilización del color, los materiales y la composición para mejorar la presentación y la fuerza comunicativa de un documento técnico.

5. Introducción a la informática como herramienta de ayuda en la definición de proyectos.

Actitudes

1. Gusto por el orden y la limpieza en la elaboración y presentación de documentos técnicos.

2. Interés por la incorporación de criterios y recursos plásticos a la elaboración y presentación de documentos técnicos.

3. Valoración de la importancia del vocabulario y las convenciones de representación para una comunicación eficaz.

3. PLANIFICACIÓN Y REALIZACION

Conceptos

1. Proceso de trabajo. Tareas componentes de un proceso. Secuencia de operaciones.

2. Organización y documentación de procesos: hoja de proceso, diagramas de operaciones, diagrama de flujo.

3. Herramientas y sus clases. Máquinas herramientas. Útiles. Procedimientos de fabricación y acabado más corrientes.

4. Seguridad en el trabajo. Normas básicas de seguridad en el taller.

5. Tolerancia. Control de calidad.

Procedimientos

1. Planificación y documentación de un proceso de trabajo, estableciendo una secuencia lógica y económica de operaciones, el tiempo y los recursos necesarios.

   - Análisis de tareas. Descomposición de una tarea compleja en tareas simples.

   - Cuantificación de los recursos necesarios para ejecutar una tarea. Materiales. Componentes prefabricados. Herramientas. Fuerza de trabajo.

- Organización de un proceso de trabajo. Métodos. Tiempos. Aplicación de recursos.

2. Utilización de las herramientas y técnicas básicas en la construcción y acabado de objetos, útiles o instalaciones: medida, corte, unión, conformación y acabado.

   - Uso correcto de las herramientas, máquinas y útiles del aula taller.
   - Mantenimiento en buen uso y conservación de herramientas, máquinas y útiles.
   - Construcción de plantillas y útiles auxiliares para la ejecución de operaciones repetidas.
   - Identificación anticipada de los riesgos potenciales para la salud del uso de una herramienta o la ejecución de una tarea. la ejecución de una tarea.
   - Disposición de las condiciones en las que debe desarrollarse un trabajo sano y seguro.

Actitudes

1. Actitud emprendedora y confianza en la propia capacidad para consumar una obra bien hecha.
2. Respeto de las normas de seguridad en el taller y toma de conciencia de los peligros que entraña el uso de herramientas, máquinas y materiales.
3. Valoración y respeto de las normas de uso y mantenimiento de las herramientas y materiales del taller.
3. Valoración positiva de la pulcritud y el trabajo bien hecho en la ejecución y presentación de proyectos técnicos.
5. Reconocimiento y valoración de la importancia de mantener un entorno de trabajo ordenado, agradable y saludable.

4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

Conceptos

1. Conceptos y principios de organización y gestión de un proyecto técnico en el aula taller. Organización de tareas. Organización de recursos.
2. Conceptos y principios de organización y gestión de la información: clasificación, catálogo, índice, fichero, ficha, registro.
3. Documentos comunes empleados en la organización y gestión de proyectos técnicos: presupuesto, carta, formulario, albarán, factura, cheque, estado de cuenta, recibo, nómina salarial.

Procedimientos

1. Confección de documentos básicos de organización y gestión en respuesta a necesidades surgidas en el diseño y realización de proyectos técnicos.

2. Diseño y aplicación de normas de organización y control del uso de herramientas, maquinaria, libros y materiales del aula taller.

3. Diseño y mejora de las estructuras organizativas en el seno del grupo de trabajo.

Actitudes

1. Reconocimiento y valoración de la importancia de las técnicas de organización y gestión en el diseño y realización de proyectos tecnológicos.

5. RECURSOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

Conceptos

1. Esfuerzo. Tipos de esfuerzo. Elementos de soporte. Disposiciones estructurales básicas para soportar esfuerzos.

2. Elementos de unión de piezas, transmisión y transformación de esfuerzos y movimientos, conexión, conducción, transformación y control en circuitos.

3. Los materiales de uso técnico:

   - Tipología de materiales técnicos. Clasificación.

   - Propiedades físicas, cualidades estéticas, presentación comercial, coste y principales aplicaciones técnicas de los materiales comunes.

   - Riesgos para la salud y precauciones específicas en el manejo de materiales técnicos.

4. Fuentes y procedimientos de aprovechamiento de los principales materiales técnicos.

   - Repercusiones medioambientales de la explotación, transformación, utilización y desecho de los principales materiales técnicos.

5. Medida. error. Instrumentos básicos de medida en el aula taller.

Procedimientos

1. Identificación de los esfuerzos principales a los que está sometida una estructura y estimación de su dirección y magnitud.

2. Evaluación de las características que deben reunir los materiales y elementos idóneos para construir un objeto.

   - Análisis del funcionamiento y las condiciones en las que un objeto desempeña su tarea.

   - Análisis de las propiedades que debe reunir los materiales y componentes idóneos para construir un objeto.

3. Elección de materiales y operadores adecuados, en el contexto del diseño y realización de proyectos técnicos, atendiendo a su precio de mercado y a sus características.

   - Diseño y realización de experiencias sencillas para medir las características más sobresalientes de un material u elemento funcional y apreciar su idoneidad para una función determinada.

4. Medición de magnitudes básicas y cálculo de magnitudes derivadas en el contexto del diseño, el análisis y la construcción de objetos.

Actitudes

1. Interés por conocer los principios científicos que explican el funcionamiento de los objetos técnicos y las características de los materiales.

2. Predisposición a considerar de forma equilibrada los valores técnicos, funcionales y estéticos de los materiales.

3. Sensibilidad ante el impacto social y medioambiental producido por la explotación, transformación y desecho de materiales y el posible agotamiento de los recursos.

6. TECNOLOGÍA Y SOCIEDAD

Conceptos

1. Desarrollo tecnológico, formas y calidad de vida.

   - Evolución de los objetos y procesos técnicos. Evolución de las disponibilidades de energía. Grandes hitos de la historia de la ciencia y la tecnología.

   - Condiciones económicas y sociales de vida. Necesidades individuales e interés social. Calidad de vida.

   - Ventajas, riesgos y costes económicos, sociales y medioambientales del desarrollo tecnológico.

2. Organización del trabajo.

   - Organización técnica del trabajo. División de tareas. Especialización. Producción en serie.

- Organización y distribución social del trabajo. Jerarquización. Cualificación y remuneración del trabajo. Discriminación.

3. El mercado y la organización de la distribución de productos.

   - El coste de un producto y sus componentes. Coste de producción. Volumen de producción. Coste de comercialización. Precio de venta.

   - Otros factores que intervienen en el precio: la ley de la oferta y la demanda. Necesidades y valores del consumidor. La publicidad.

Procedimientos

1. Análisis de soluciones técnicas procedentes de sociedades y momentos históricos distintos para establecer relaciones entre los materiales empleados, las fuentes de energía y recursos técnicos disponibles y sus formas de vida.

2. Evaluación de las aportaciones, riesgos y costes sociales y medioambientales del desarrollo tecnológico a partir de la recopilación y el análisis de informaciones pertinentes.

3. Análisis del papel de la tecnología en distintos procesos productivos, en su organización técnica y social y en la complejidad y el grado de destreza requerido en el trabajo.

4. Análisis, a partir de un conjunto de informaciones pertinentes, del contexto productivo y profesional del entorno cercano y de su evolución.

5. Identificación de mercados y consumidores potenciales de un objeto, instalación o servicio diseñado y producido mediante la actividad tecnológica en el aula taller.

6. Planificación y documentación de la comercialización de un producto tecnológico, fijando el precio y los mecanismos de distribución, promoción y venta.

Actitudes

1. Sensibilidad y respeto por las diversas formas de conocimiento técnico y actividad manual e interés por la conservación del patrimonio cultural técnico.

2. Reconocimiento y valoración crítica de las aportaciones, riesgos y costes sociales de la innovación tecnológica en los ámbitos del bienestar, la calidad de vida y el equilibrio ecológico.

3. Reconocimiento y valoración crítica de las aportaciones, riesgos y costes sociales de la innovación tecnológica en el ámbito del trabajo.

4. Interés por conocer el papel que desempeña el conocimiento tecnológico en distintos trabajos y profesiones y por estudiar y elaborar su orientación vocacional y profesional.

El cuarto curso, en el que esta área es optativa, se organizará en torno a la resolución técnica de problemas prácticos e incluirá enseñanzas de profundización en los siguientes contenidos:

1. Sistematización en el análisis, diseño y construcción de objetos e instalaciones.

   Las tareas que componen un proyecto técnico adquirirán una entidad propia y relativamente separada entre sí: el estudio de problemas, la concepción y exploración de soluciones, la planificación, ejecución y evaluación de resultados del proyecto son tareas que han de abordarse de manera ordenada y específica.

2. Medida y cálculo de magnitudes.

   La cuantificación de magnitudes será el instrumento con el que el alumno, por propia iniciativa, podrá analizar alternativas, experimentar y probar sus ideas sobre modelos y relacionar factores complejos para tomar decisiones argumentadas en sus diseños y comprender el funcionamiento de los objetos técnicos.

3. Principios de organización y gestión.

   Los proyectos se planificarán y organizarán utilizando recursos y criterios de economía y eficacia cada vez más próximos a los del mercado y la vida adulta, produciendo un conjunto de documentos cada vez más completo y mejor estructurado.

4. Aspectos económicos y sociales de las decisiones técnicas.

   El alumno deberá tomar decisiones en sus proyectos, situados preferentemente en la esfera del interés público, teniendo en cuenta sus efectos sobre el medio físico y biológico, sobre las costumbres, los valores y el bienestar de las personas.

4. CRITERIOS DE EVALUACION

Estos criterios de evaluación habrán de utilizarse de manera flexible teniendo en cuenta si los alumnos cursan o no esta área en el último año, en función de los contenidos que configuran este cuarto curso.

1.- Describir las razones que hacen necesario un objeto o servicio tecnológico cotidiano y valorar los efectos positivos y negativos de su fabricación, uso y desecho sobre el medio ambiente y el bienestar de las personas.

Con este criterio se trata de evaluar el grado de interés y conocimiento que se ha desarrollado en el alumno hacia la dimensión social de la actividad técnica, hacia el mundo material en sí mismo, hacia cómo y por qué han sido hechas las cosas arti-

ficiales, pero también hacia un primer inventario de sus efectos en la calidad de vida. La actividad constructiva sirve de contexto para apreciar el grado en que el alumno ha empezado a elaborar juicios personales de valor.

2.- Definir y explorar las características físicas que debe reunir un objeto, instalación o servicio capaz de solucionar una necesidad cotidiana del ámbito escolar, doméstico o personal.

Este criterio pretende valorar si el alumno es capaz de abordar, con autonomía y de forma metódica, las tareas de diseño de una solución particular a un problema práctico sencillo hasta decidir todos sus detalles anatómicos. Debe entenderse que la evaluación final del producto construido, como tarea final de diseño, ha de servir para valorar si el alumno identifica los errores cometidos, la causa probable de dichos errores y el momento del proceso en que se originaron.

3.- Analizar, en el proceso de resolución de un problema técnico, la constitución física de un objeto sencillo y cotidiano, empleando los recursos verbales y gráficos necesarios para describir de forma clara y comprensible su forma, dimensiones, composición y el funcionamiento del conjunto y de sus partes o piezas más importantes.

Con este criterio se intenta evaluar si los alumnos y alumnas han alcanzado un nivel en la identificación y descripción de los rasgos anatómicos (forma, dimensiones, materiales empleados y acabados) y de funcionamiento (causas y efectos encadenados que dan como resultado la función global) principales del objeto y sus componentes más importantes, en el transcurso de actividades dirigidas a obtener información relevante para el proceso de diseño en curso.

4.- Representar a mano alzada la forma y dimensiones de un objeto en proyección diédrica o perspectiva sobre papel reticulado, empleando el color y la sección recta cuando fuese necesario, para producir un dibujo claro, proporcionado, inteligible y dotado de fuerza comunicativa.

Este criterio pretende comprobar que el alumno tiene ya una capacidad de expresión e investigación del alcance de ideas técnicas por medios gráficos que ha de estar dotada de proporción y respeto por las convenciones de representación mencionadas, un respeto matizado en razón de su utilidad real para el desarrollo de proyectos técnicos en el ámbito escolar: trazados a mano alzada, sobre papel blanco o pautado con retícula cuadrada o isométrica, usando tres tipos de línea para producir un dibujo claro y conciso en el que las cotas se entiendan y no se acumulen. Lo importante es alcanzar cierta fluidez y capacidad expresiva en el uso de los recursos gráficos y que esta capacidad sea valorada en el contexto del proceso de exploración de soluciones para resolver un problema técnico.

5.- Planificar las tareas de construcción de un objeto o instalación capaz de resolver un problema práctico, produciendo los documentos gráficos, técnicos y organizativos apropiados y realizando las gestiones para adquirir los recursos necesarios.

Este criterio se centra en la capacidad de planificación. Esta capacidad se concreta y se valora en la confección de un plan de ejecución de un proyecto técnico, conjunto de documentos en los que se fija un orden lógico de operaciones, la previsión de tiempos, los recursos necesarios y las gestiones precisas para adquirirlos, compuesto de gráficas y dibujos, datos numéricos, listas de piezas y explicaciones verbales, presupuestos cartas y demás documentos administrativos. El grado de acabado del plan ha de ser el suficiente para que pueda ser ejecutado por una persona distinta de la que lo elaboró y ser, además, razonablemente económico en tiempo y consumo de material.

6.- Realizar las operaciones técnicas previstas en el plan de trabajo del proyecto, para construir y ensamblar las piezas necesarias de forma segura y con un acabado y tolerancia dimensional aceptables para el contexto del proyecto.

Este criterio pretende evaluar la capacidad de construcción del alumno. El esmero durante la ejecución, el cuidado en el uso de herramientas y materiales y la observancia de las normas de seguridad son las condiciones necesarias para alcanzar el grado de desarrollo fijado para la capacidad constructiva: elaborar un producto final de aspecto agradable y sin mellas o hendiduras, en el que las dimensiones de las piezas y del objeto acabado se mantengan dentro de unos márgenes de desviación aceptables para el contexto del proyecto.

7.- Medir con precisión suficiente, en el contexto del diseño o análisis de un objeto o instalación sencillos, las magnitudes básicas y aplicar los algoritmos de cálculo adecuados para determinar las magnitudes derivadas.

La finalidad de este criterio es la de valorar el grado en que el alumno aplica conceptos, principios y algoritmos de cálculo ya aprendidos, procedentes sobre todo de la física y las matemáticas, al diseño y desarrollo de sus proyectos técnicos. El abanico de magnitudes básicas que el alumno debería ser capaz de medir incluye longitud, fuerza, tiempo, temperatura, tensión e identidad de la corriente eléctrica y el cálculo de las magnitudes derivadas superficie, volumen, velocidad, potencia y resistencia eléctrica.

8.- Ilustrar con ejemplos los efectos económicos, sociales y medioambientales de la fabricación, uso y desecho de una determinada aplicación de la Tecnología, valorando sus ventajas e inconvenientes.

Este criterio pretende comprobar que el alumno conoce las ventajas e inconvenientes de las principales aplicaciones de la tecnología a la vida cotidiana y elaborar juicios de valor que le permitan tomar decisiones entre alternativas en conflicto durante sus propios proyectos de resolución de problemas. Dicha capacidad se pondrá de manifiesto al abordar actividades de análisis y discusión de soluciones a un problema determinado o al estudiar las distintas alternativas energéticas o de materiales disponibles durante el diseño.

9.- Cooperar en la superación de las dificultades que se presentan en el proceso de diseño y construcción de un objeto o instalación tecnológica, aportando ideas y esfuerzos con actitud generosa y tolerante hacia las opiniones y sentimientos de los demás.

Con este criterio se quiere evaluar la capacidad de colaboración de los alumnos y alumnas. El desarrollo de actitudes positivas hacia el trabajo en equipo ha de alcanzar, al menos, la disposición a cooperar en las tareas y problemas que se presentan al grupo, aportando ideas y esfuerzo propios y aceptando las ideas y esfuerzos ajenos con actitud tolerante. El contexto idóneo para la observación y valoración de los progresos en el desarrollo de estas capacidades lo proporcionan los momentos de indecisión que, con toda seguridad, aparecen a lo largo del proceso de resolución de problemas, en los que tareas de envergadura o problemas imprevistos reclaman la colaboración de varias personas.

EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA
LENGUA CATALANA Y LITERATURA

1. INTRODUCCION

La finalidad esencial de las actividades del Area de Lengua y Literatura Catalanas, es el desarrollo de las capacidades lingüísticas de los alumnos, de modo que la Lengua Catalana, propia de las Islas Baleares, pueda convertirse para éstos en instrumento útil y eficaz de comunicación, así como en vehículo válido para los demás aprendizajes.

Un factor determinante del planteamiento del Area, tiene que ser, necesariamente, la consideración de la situación real de la Lengua Catalana en el seno de la Comunidad Autónoma. La falta de normalidad en el uso público, derivado de una determinada situación histórica anterior, provoca importantes desequilibrios en la presencia social del catalán. Esta circunstancia motiva el que la escuela sea un elemento fundamental para contribuir al restablecimiento de una situación armónica desde el punto de vista lingüístico, previsto en el ordenamiento jurídico vigente. Porque la escuela es, en muchos casos, la única vía de acceso al conocimiento de la lengua territorial y el lugar que mejor posibilita su uso.

La gran diversidad de procedencias lingüísticas de las familias, propiciada por la inmigración y, en menor grado, por el turismo, es otro factor que ha de considerarse en el papel de la escuela como agente activo que contribuye al equilibrio lingüístico y a la integración de la población con lenguas de origen diferentes.

Al término de la etapa de Educación Secundaria los alumnos han de alcanzar un buen dominio de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma. No es posible, por tanto, obviar el hecho de que la no uniformidad lingüística exige actuaciones distintas en las zonas con normalidad lingüística diferente. Así, la escuela, además de la función transmisora de un patrimonio cultural que le resulta específica, supone un compromiso constante en cuanto a una actuación coherente con el desarrollo y mejora de la lengua con que se vehicula tal patrimonio.

El currículo de Lengua y Literatura Catalanas que diseñe la escuela, tiene que venir determinado forzosamente por el contexto socio-lingüístico y cultural de los alumnos, ya que de esta subordinación depende que no existan disfunciones de ritmo, de intensidad o de metodología en los procesos de enseñanza-aprendizaje de las dos lenguas oficiales.

En estos procesos tendrán que considerarse muy especialmente aspectos diversos que inciden directamente en la adquisición de los objetivos propios del Area,

partiendo de la realidad sociolingüística y cultural de los alumnos y atendiendo a la legislación vigente en materia lingüística. Así pues, las estrategias, recursos, metodologías y propuestas organizativas (con especial mención a los proyectos lingüísticos de Centro), deberán ser debatidas y perfiladas de acuerdo con los condicionamientos y prescripciones citadas. Cobra particular sentido, en ese contexto, la presencia de la lengua como instrumento de decodificación de la realidad, del entorno, donde se basa fundamentalmente el trabajo de la escuela y con todas las implicaciones derivadas de la impregnación de la lengua sobre otras áreas curriculares.

El currículo de Lengua y Literatura Catalanas indica los objetivos generales, expresados en términos de capacidades, que los alumnos al final de la Educación Secundaria Obligatoria habrán tenido que asumir; también establece los contenidos (conceptos, procedimientos y actitudes). Unos criterios de evaluación completan el currículo.

La presentación de los contenidos gravita sobre los ejes siguientes: la consideración del aspecto comunicativo y de uso de la lengua, que continua siendo prioritario, la reflexión sobre la lengua que supone un trabajo sistemático de la lengua, con atención a todos sus componentes (fonética, ortografía, léxico y gramática) y la atención a la lengua como vehículo de transmisión del hecho literario, con las implicaciones de carácter comunicativo, cultural, ideológico, estético, de realización personal que supone. Los contenidos se distribuyen en tres grandes apartados: conceptos, procedimientos y actitudes.

En el apartado de conceptos la intención de incidir sobre la funcionalidad del trabajo de lengua, en busca de un buen uso oral y escrito de la misma es fundamental, también es importante la consideración de la Literatura y la toma de conciencia de los alumnos acerca de la situación sociolingüística de la Comunidad Autónoma donde se desarrollan. Los contenidos conceptuales se organizan según cinco apartados: lengua hablada y escrita, lengua literaria, léxico, gramática y el ser humano y la lengua.

Los procedimientos basan su funcionalidad en la pluralidad de utilidades que presentan como instrumentos de apoyo al aprendizaje, como elementos aptos para la generalización a las otras áreas curriculares, a la organización del trabajo personal y, en general, como mejora de las posibilidades intelectuales y comunicativas del alumno.

Las actitudes intentan situar al alumno en el contexto comunicativo, con sentido crítico y despertando en él actitudes positivas de interés y participación, como persona sensible a la lectura y al hecho literario, en el seno de una sociedad con una lengua territorial concreta, vehículo de una cultura antigua, rica y extensa, e inmerso en una situación sociolingüística definida.

2. OBJETIVOS GENERALES

La enseñanza de la Lengua y la Literatura Catalanas en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria tendrá como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades siguientes:

1. Utilizar correctamente el lenguaje para fijar y desarrollar su pensamiento y viceversa.

2. Comprender y expresarse oralmente y por escrito en lengua catalana, con coherencia y corrección, con adecuación al tipo de mensaje, atención a los diferentes registros de lengua y con aptitud para satisfacer las necesidades comunicativas propias.

3. Conocer el léxico fundamental y reconocer el distinto funcionamiento según el nivel propio de cada uno de la lengua, de manera que consoliden el vocabulario habitual y proporcione recursos para ampliar su expresión personal y en las distintas áreas de aprendizaje.

4. Dominar y utilizar la normativa gramatical y la reflexión lingüística en beneficio de una plena comunicación y como medio de referencia en el aprendizaje de otras lenguas.

5. Comprender y producir con corrección diversos tipos de mensajes orales y escritos aplicando las técnicas de análisis y de expresión aprendidas.

6. Utilizar con autonomía la lectura y la escritura como formas de comunicación, como fuente de enriquecimiento cultural, de desarrollo del sentido estético, de placer y de proyección personal.

7. Analizar, comentar y producir textos literarios orales y escritos desde perspectivas creativas y críticas y valorar la literatura como un medio de arraigo y participación en la cultura propia y de relación con otros pueblos.

8. Valorar que el dominio del lenguaje favorece la asimilación y producción de conocimientos propios y de otras áreas, la comprensión, la realidad y la intervención "en" la realidad, la expresión de hechos y situaciones reales e imaginadas y la ordenación y planificación de la actividad propia y ajena.

9. Reconocer y valorar las modalidades dialectales de la lengua catalana.

10. Integrar los lazos que se establecen entre las personas, el territorio y la lengua propia y las repercusiones de las actitudes y comportamientos lingüísticos individuales y colectivos.

11. Identificar y valorar los medios de comunicación social como grandes productores de mensajes verbales y no verbales, e interpretar su contenido con actitud crítica.

3. CONTENIDOS

CONCEPTOS

Lengua hablada y escrita

1. La comunicación oral y escrita: Elementos y funciones. Situaciones comunicativas.

2. Textos orales y textos escritos.

3. Elementos de la comunicación oral y de la comunicación escrita.

4. La comunicación no verbal (imagen, música, gesto, movimiento). Interacciones con el lenguaje verbal.

5. Medios de comunicación (orales, escritos, icónico-gráficos, audiovisuales).

Lengua literaria

6. El registro literario.

7. Los géneros.

8. El contexto histórico-cultural.

Léxico

9. Inventarios léxicos.

10. Relaciones por la forma y el significado.

11. Interferencias léxicas.

Gramática

12. Del texto a la oración.

13. Sintagmas: clases, elementos y relaciones.

14. Complementos.

15. Relacionantes.

16. Las normas de uso y la convención ortográfica.

El ser humano y la lengua

17. Familias lingüísticas.

18. Las lenguas del Estado y su estatus legal.

19. Las variedades sociales y geográficas de la lengua catalana y de otras lenguas.

PROCEDIMIENTOS

1. Conversión de textos orales en escritos: Transcripción. Adaptación.

2. Producción de mensajes orales: estructura interna diferenciada. Adecuación al registro, nivel o intención. Diferentes situaciones comunicativas.

3. Dramatización.

4. Lectura expresiva.

5. Técnicas y análisis de tratamientos orales y escritos: resumen, paráfrasis, y ampliación, interpretación (consideración de textos icónico-gráficos), comentario de textos, recensiones...

6. Producción de textos escritos con estructura interna diferenciada de diferentes tipos y con uso de diversas técnicas de composición.

7. Corrección en la oralidad y los textos escritos.

8. Interrelación texto escrito, texto icónico-gráfico: conversión de unos en otros, producción de complejos comunicativos combinando los dos lenguajes. Indagación de las posibilidades comunicativas de los medios de comunicación.

9. Uso sistemático y funcional de todo tipo de diccionario.

10. Técnicas de busca de significado y definición de las palabras.

11. Comentario léxico y semántico de textos.

12. Puntuación de textos escritos.

13. Inducción de normas gramaticales.

14. Establecimiento de relaciones entre textos literarios y el contexto histórico, social y cultural donde se han producido.

15. Elaboración de juicios personales ponderados sobre textos literarios.

16. Trabajo con todo tipo de instrumentos lingüísticos y gráficos (cuadros-resumen, guiones, esquemas, mapas, gráficos...).

17. Utilización de las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías en cuanto a la producción de textos.

ACTITUDES

1. Participación (activa y respetuosa con los otros) en actividades orales.

2. Interés por la expresión escrita personal.

3. Sensibilidad por los aspectos lúdicos y creativos del lenguaje.

4. Sensibilidad por la lectura y la literatura.

5. Valoración de la lengua catalana como manifestación cultural y como vehículo de creación y transmisión de la cultura propia, en el contexto territorial del área lingüística del catalán.

6. Desarrollo de la capacidad crítica.

7. Interés por los medios de comunicación.

8. Interés por las nuevas tecnologías de la comunicación.

9. Atención a la situación sociolingüística de las Islas Baleares.

4. CRITERIOS DE EVALUACION

1. Elaborar un resumen, oral y escrito, de una exposición o debate oral sobre un tema determinado.

El criterio intenta comprobar, básicamente, dos aspectos: comprensión (contenido esencial del mensaje recibido: idea o ideas fundamentales, secundarias; elementos contextuales, coherencia interna, argumentaciones...) y expresión (oral o escrita: ordenación, gradación, claridad, concisión, adecuación...) El grado de comprensión quedará reflejado en la fidelidad de la reproducción del mensaje recibido. El evaluador tendrá en cuenta el uso que el alumno haga de las técnicas del resumen.

2.- Sintetizar oralmente el sentido global de textos escritos, de tipología diferente y de distinto nivel de formalización, con identificación de la intencionalidad, distinción entre ideas principales y secundarias, reconocimiento de posibles incoherencias o ambigüedades de contenido, y formulando una opinión personal.

Se pretenden evaluar las capacidades de selección, de relación y de síntesis del alumno a lo largo del proceso de comprensión (paralelas a las expuestas en el criterio precedente) y, a la vez, la fluidez y adecuación de la expresión. La formulación de la opinión personal debe basarse en las informaciones , ideas, argumentaciones, ideología, intencionalidad... del texto y no ser exclusivamente una afirmación sin base referencial y vacía de contenido.

3.- Integrar informaciones escritas procedentes de textos diversos referidos a un mismo tema, con la finalidad de elaborar un texto de síntesis que refleje las informaciones y puntos de vista principales, así como opiniones propias.

El criterio pretende evaluar la capacidad de respuesta ante una propuesta compleja. La capacidad comprensiva vendrá demostrada por la capacidad de consulta y valoración crítica de diversas fuentes y por la capacidad de extraer de ello conclusiones propias fundamentadas en las informaciones recibidas a través de los textos consultados y los conocimientos adquiridos previamente.

4.- Exponer oralmente un tema, después de una planificación previa, con secuenciación lógica en la presentación de informaciones y argumentos y adecuando el lenguaje al contenido, a la intención y a la situación comunicativa.

Se quiere constatar la capacidad de los alumnos para ajustar la exposición oral de sus ideas a un plan preelaborado. Los elementos aptos para despertar y mantener la atención de los receptores también se contemplan desde la óptica de este criterio, tanto los que suponen una calidad comunicativa de naturaleza estrictamente verbal como otros procedimientos complementarios de la expresión oral (entonación, tono de voz, gesto, mirada...).

5.- Producir textos escritos con estructura interna diferenciada de tipos diferentes, usando distintas técnicas de comunicación, prestando atención a su adecuación a la situación comunicativa y a los criterios de correción establecidos.

El criterio propone la comprobación de la capacidad de los alumnos en la composición de todo tipo de textos escritos, adecuándolos al contexto comunicativo y con una correcta aplicación de pautas y técnicas expresivas pertinentes. Correlativamente, se debe comprobar el uso apropiado de procedimientos expresivos de cohesión (repeticiones, elipsis, usos pleonásticos de pronombres...) de conectores y de las construcciones sintácticas simples y compuestas. La evaluación tendrá también en consideración aspectos formales de los escritos (márgenes, disposición del texto, letra clara...).

6.- Trabajar sistemáticamente (individualmente y en equipo) haciendo uso de diferentes fuentes de información, utilizando todo tipo de instrumentos lingüísitcos y gráficos para la consulta y clasificación, en trabajos de investigación sencillos.

El criterio formula la necesidad de considerar la capacidad del alumno para investigar (individualmente o en equipo) de acuerdo a su edad y formación. El alumno deberá conocer métodos y técnicas de ordenación y clasificación de los recursos de consulta del Centro y del entorno a su alcance (particularmente las bibliotecas). Además del conocimiento de los sitemas de trabajo, el criterio ha de servir para valorar la planificación de la actividad, la organización, el desarrollo, las discusiones, las conclusiones y los procesos que en definitva, han de conducir a los fines propuestos.

7. Integrar en los textos escritos las normas derivadas de las convenciones ortográficas, atendiendo a la adecuación de las estructuras morfológicas y sintácticas, en beneficio de una plena comunicación.

El criterio evaluativo centra su atención sobre la capaciad de aplicación de lo que la observación, la reflexión y la práctica (principalmente en el caso de la ortografía) posibilitan en cuanto a la consecución de una expresión escrita con un grado de formalización suficiente para que sirvan de modelo y base para otras posibilidades expresivas. La valoración se basará fundamentalmente en ponderar la aplicación de conceptos adquiridos para mejorar la lengua escrita, es decir, tendrá un carácter funcional y no cuantitativo de base conceptual. La corrección de la lengua escrita, observada de forma sistemática (y, en consecuencia, sistemáticamente considerada) es un objetivo para todo el equipo de profesores; por tanto, el criterio

de evaluación debe ser tenido en cuenta a un grado que sobrepasa al profesor de área.

8.- Utilizar la reflexión sobre el mecanismo de la lengua y sus elementos formales (marcas de adecuación, estructuras textuales, procedimientos de cohesión, estructura de la oración, léxico...) una mejor comprensión de los textos ajenos y para la revisión y mejora de los propios.

El criterio pretende evaluar si el alumno percibe el funcionamiento de los elementos lingüísticos a diferentes niveles (relacionantes de texto con el contexto, estructuración de los textos...) para interpretar y producir o revisar textos. Un aspecto importante a considerar, principalmente al referirnos a la introducción de niveles más cultos, es el lenguaje científico, su adquisición y uso pertinente gradual. En este sentido no debe olvidarse que la valoración debe ser siempre con respecto a la situación comunicativa (adecuación) y nunca deben considerarse los textos aisladamente, ni tampoco deben valorarse únicamente determinados niveles de uso de la lengua escrita, sino que debe buscarse un equilibrio entre globalidad y concreción.

9.- Identificar el género al que pertenece un texto literario no leído fragmentariamente, reconocer los elementos estructurales básicos y los grandes tipos de procedimientos retóricos que aparecen en ellos y emitir un opinión valorativa sobre lo que se ha leído.

El criterio debe contar siempre con el hecho de que el fin último de la lectura es consolidar el hábito lector, con insistencia sobre los aspectos de placer y recreativos (deberán valorarse junto a los aspectos cuantitativos los cualitativos). El criterio fija la atención en el nivel de adquisición de unos conceptos elementales y de su funcionamiento que marcan la identidad del texto literario y permiten captar el grado de comprensión por parte del alumno de la globalidad del mensaje.

10.- Producir textos con intención literaria, usando conscientemente estructuras de género y procedimientos retóricos, con utilización de modelos de la tradición literaria.

El criterio pretende comprobar si el alumno es capaz de dar forma literaria a sus vivencias, pensamientos y emociones, utilizando el bagaje estructural y conceptual trabajado en el aula. El ejemplo de textos literarios de autores reconocidos puede servir de apoyo a los fines propuestos. Otro factor valorable es la capacidad de los alumnos para interrelacionar la literatura con su presencia en los medios de comunicación y difusión social (prensa, radio, TV, cine, canción...).

11.-Establecer relaciones entre obras, autores y movimientos más relevantes de la historia de la Literatura Catalana y los elementos más destacables del contexto cultural, social e histórico en el que se desarrollan.

El criterio intenta constatar la capacidad del alumno para captar el fenómeno literario como una actividad comunicativa estética y, simultáneamente, como un producto social y cultural condicionado por un contexto histórico determinado. El establecimiento de relaciones entre el hecho literario y los acontecimientos históricos y sociales y el conocimiento de autores, obras y hechos sobresalientes, serán la base de la observación evaluadora.

12.-Identificar, mediante la comparación de textos diferentes, los principales dialectos de la lengua catalana e integrarlos en una concepción global de la lengua.

Con este criterio se trata de valorar, basándose en el análisis de las muestras textuales (orales y escritas), que los alumnos sean conscientes de la unidad de la lengua catalana y valoren las diferentes variedades geográficas como riqueza común. Partiendo de la realidad más inmediata al alumno (el habla de un compañero, de un profesor; las variantes de una "rondalla" o canción tradicional; grabaciones de conversaciones espontáneas de la radio o la TV...) debe huirse de concepciones teoricistas sin apoyo documental. Conviene recordar que se trata de valorar prioritariamente actitudes y valores en lugar de conceptos.

13.-Identificar, localizar y describir fenómenos de contacto de la lengua catalana con otras lenguas.

El criterio busca comprobar la existencia del conocimiento del parentesco de la lengua catalana con las lenguas románicas vecinas, la extensión territorial y las interferencias entre ellas. Como en le caso del criterio anterior, habrá que asarse particularmente en la relidad más cercana al alumno.

14.-Reflexionar sobre la observación de diferentes actitudes lingüísticas de los alumnos en situaciones escolares y exteriores al ámbito escolar.

El critero quiere propiciar la valoración de las actitudes y del comportamiento lingüístico de los alumnos. Más que en ningún otro caso, este criterio debe contar con la responsabilización de la totalidad del equipo de profesores, por las implicaciones en ámbitos más amplios que los propios de la clase de lengua. A pesar de las dificultades que supone, se intentará valorar las actitudes de los usos lingüísticos en el contexto del conjunto del Centro.

15.-Integrar los lazos que se establecen entre la persona, el territorio, la cultura y la lengua.

Con este criterio se trata de evaluar la existencia o no de la asociación entre conciencia lingüística y conciencia de pertenencia a una comunidad social e histórica determinada.

Orden de 12 de septiembre de 1991 por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil.
(«Boletín Oficial del Estado» 14-IX-1991.)

229

El artículo 4.º del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, dispone que en el año académico 1991/1992 las Administraciones educativas comenzarán la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil establecida por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

El Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha establecido el currículo de la Educación Infantil, para los Centros educativos situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, integrando lo dispuesto en el Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 7), por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil. En este contexto, la implantación de la Educación Infantil comporta exigencias de calidad, relativas a las condiciones materiales de los Centros, especialización del Profesorado y número máximo de alumnos por grupo. Tales condiciones han sido definidas en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Procede, en consecuencia, arbitrar un procedimiento para la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil, que mantenga un prudente equilibrio entre la necesidad de extender dicho ciclo al conjunto del sistema y la conveniencia de subordinar tal extensión al cumplimiento de unos determinados supuestos que son inseparables de la nueva configuración de esta etapa. Todo ello, por lo demás, sin perjuicio de las acciones que paralelamente deberán realizarse para la progresiva implantación del primer ciclo de la etapa, cuya ordenación se completará en el plazo de diez años que dispone el citado Real Decreto 986/1991, de 14 de junio.

En su virtud, este Ministerio, en uso de la atribución que le confiere la disposición final primera del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, ha dispuesto:

DISPOSICIONES GENERALES

Primero.–La presente Orden será de aplicación en los Centros docentes, públicos y privados, situados en el ámbito territorial en el que la Administración educativa es competencia del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.–La implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil y la consiguiente extinción de las enseñanzas correspondientes de la Educación Preescolar se producirá en las condiciones y en los plazos que establece la presente Orden.

Tercero.–1. La autorización para que los Centros públicos y privados implanten el segundo ciclo de la Educación Infantil se hará por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. En el caso de los Centros privados, la autorización se hará previa solicitud de los titulares respectivos.

Cuarto.–En los Centros públicos y privados que implanten el segundo ciclo de la Educación Infantil, dicha implantación se producirá de modo simultáneo en el conjunto del ciclo.

Quinto.–1. Los Centros públicos y los Centros privados autorizados para impartir la Educación Preescolar, que implanten el segundo ciclo de la Educación Infantil, deberán reunir las condiciones relativas a Profesorado y número máximo de niños y niñas por aula especificadas en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

2. El número máximo de alumnos por aula se reducirá, en el caso de los Centros que integren alumnos con necesidades educativas especiales, en los términos que establezca al respecto la Administración educativa.

Sexto.-1. Los Centros que implanten el segundo ciclo de la Educación Infantil incorporarán a su denominación el término Educación Intantil. El cambio de denominación se inscribirá en el Registro de Centros Docentes.

2. Los Centros que atiendan a niños y niñas de las edades correspondientes a este ciclo no podrán incorporar a su denominación el término Educación Infantil en tanto no reciban autorización expresa del Ministerio de Educación y Ciencia para la impartición del ciclo.

Centros públicos

Séptimo.-En el curso 1991/1992 implantarán el segundo ciclo de la Educación Infantil los Centros públicos que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Octavo.-La implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil en los Centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia que escolaricen niños y niñas de tres a seis años y que no estén incluidos en el anexo de la presente Orden se producirá de manera gradual y equilibrada durante los cursos académicos 1992/1993, 1993/1994 y 1994/1995.

Noveno.-1. Con objeto de hacer posible la adecuación de los Centros públicos a las necesidades derivadas de la Educación Infantil y permitir la implantación gradual del segundo ciclo de la etapa, a lo largo de los cursos en los que ha de producirse tal implantación, el Ministerio de Educación y Ciencia adoptará las medidas necesarias para la progresiva mejora de las condiciones materiales de los Centros.

2. Asimismo, los Planes Provinciales de Formación del Profesorado prestarán especial atención a la formación del Profesorado que haya de atender el segundo ciclo de la Educación Infantil. La oferta correspondiente de actividades de formación se organizará de manera que en el plazo de aplicación de la presente Orden todo el Profesorado implicado tenga acceso a tales actividades.

Décimo.-En los Centros públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia el número máximo de niños y niñas por aula será de 20 para las unidades de tres años, y de 25 para las de cuatro y cinco años.

Undécimo.-1. La implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil en los Centros públicos dependientes de otras Administraciones distintas del Ministerio de Educación y Ciencia se producirá en el plazo de diez años establecido en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, para la aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

2. El procedimiento de autorización de los Centros a los que se refiere el apartado anterior, para la implantación del segundo ciclo de la Educación Infantil, se ajustará a las condiciones y plazos previstos en los números duodécimo al decimoquinto de la presente Orden.

Centros privados

Duodécimo.-Los Centros privados de nueva creación autorizados, después de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, para impartir el segundo ciclo de la Educación Infantil implantarán dicho ciclo en el curso 1992/1993.

Decimotercero.-1. Los Centros de Educación Preescolar, con autorización o clasificación definitiva, podrán implantar el segundo ciclo de la Educación Infantil a partir del curso 1992/1993, siempre que lo soliciten antes del 31 de enero inmediatamente anterior al comienzo de curso respectivo.

2. En todo caso, en el curso académico 1994/1995, los Centros privados de Educación Preescolar con autorización o clasificación definitiva implantarán el segundo ciclo de la Educación Infantil, si no lo hubieran hecho en los cursos anteriores.

Decimocuarto.-1. La solicitud a la que se refiere el número anterior será presentada por los titulares de los Centros ante la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia y contendrá los siguientes datos:

a) Número de unidades escolares en las que se impartirá la Educación Infantil, dentro de los límites de la autorización, así como número de niños y niñas en cada una de dichas unidades.

b) Cursos que se impartirán en las distintas unidades.

c) Relación de Profesores que impartirán las enseñanzas, con indicación de sus titulaciones respectivas, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 y, en su caso, en las disposiciones transitorias octava y novena del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

2. La Dirección Provincial elevará la solicitud, con su informe, a la Dirección General de Centros Escolares, que resolverá sobre la procedencia de la autorización con audiencia, en su caso, del interesado. La Resolución de la Dirección General se anotará en el Registro Especial de Centros.

Decimoquinto.-1. Los Centros autorizados para impartir Educación Preescolar que no tengan autorización o clasificación definitiva, así como los Centros que atiendan a niños y niñas menores de seis años que, no estando autorizados como Centros de Educación Preescolar, hayan obtenido autorización o licencia para su funcionamiento con arreglo a la legislación anterior a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, podrán implantar el segundo ciclo de la Educación Infantil cuando cumplan los requisitos mínimos establecidos para los Centros de este ciclo educativo en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

2. Transcurridos diez años desde la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros a que se refiere el apartado anterior que no hubiesen realizado las adaptaciones a que se refiere el mismo apartado, dejarán de ostentar el carácter de Centros autorizados, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria primera de la Ley citada.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se aprueben las pertinentes normas de desarrollo del Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil, los Centros que implanten el segundo ciclo de la Educación Infantil se ajustarán a las normas de ordenación académica y a las orientaciones metodológicas que dicte la Dirección General de Renovación Pedagógica en el comienzo del curso 1991/1992.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las disposiciones que sean precisas para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda.-La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de septiembre de 1991.-El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

PROVINCIA: ALBACETE

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Albacete	2000805	C.P. Antonio Machado
Albacete	2000842	C.P. Benjamín Palencia
Albacete	2000830	C.P. Castilla La Mancha
Albacete	2000064	C.P. Cervantes
Albacete	2000088	C.P. Diego Velázquez
Albacete	2000106	C.P. José Solís
Albacete	2003879	C.P. Parque Sur
Albacete	2003764	C.P. Pedro Simón Abril
Albacete	2003909	C.P. San Antón
Albacete	2003570	C.P. San Juan
Albacete	2003752	C.P. San Pablo
Albacete	2000210	E.I. El Pilar
Albacete	2000829	E.I. Virgen de los Llanos

PROVINCIA: ASTURIAS

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Arriondas	33013450	C.P. Río Sella
Avilés	33001149	C.P. Juan Ochoa
Avilés	33022098	C.P. Quirinal
Avilés	33001150	C.P. Villalegre
Barredos	33008405	C.P. Maximiliano Arboleya
Blimea	33016025	C.P. El Parque
Caborana	33000364	C.P. Santo Domingo y Santiago
El Entrego	33016177	C.P. El Bosquín
Gijón	33019695	C.P. Alejandro Casona
Gijón	33020557	C.P. Antonio Machado
Gijón	33005404	C.P. Asturias
Gijón	33005337	C.P. Begoña
Gijón	33022104	C.P. Eduardo Martínez Torner
Gijón	33022116	C.P. El Llano
Gijón	33006081	C.P. Honesto Batalón

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Gijón	33006263	C.P. José Zorrilla
Gijón	33022128	C.P. Las Mestas
Gijón	33021926	C.P. Laviada
Gijón	33020569	C.P. Miguel Hernández
Gijón	33021872	C.P. Nicanor Piñole
Gijón	33006494	C.P. Noega
Gijón	33006071	C.P. Rey Pelayo
Gijón	33022840	C.P. Urgisa
Lada	33008031	C.P. Lada
Luarca	33009380	C.P. José Antonio
Mieres	33010667	C.P. Prau Llerón
Mieres	33010655	C.P. Teodoro Cuesta
Nava	33011477	C.P. San Bartolome
Navia	33011647	C.P. Ramón de Campoamor
Oviedo	33012421	C.P. Menéndez Pelayo
Oviedo	33022347	C.P. Pumarín
Oviedo	33012500	C.P. Ventanielles
Piedras Blancas	33003948	C.P. Piedras Blancas
Pola de Siero	33020776	C.P. Peña Careses
Posada de Llanes	33010448	C.P. Santa Maria de Valdellera
Pravia	33014791	C.P. Eulalia de Mérida
Ribadesella	33015392	C.P. Manuel Fernández Juncos
Salinas	33004102	C.P. Manuel Alvarez Iglesias
Sama	33008168	C.P. José Bernardo
Sotrondio	33016359	C.P. Rey Aurelio
Tineo	33021549	C.P. El Pascón
Tineo	33018642	C.P. Verdeamor
Vega	33006652	C.P. Jacinto Benavente
Vegadeo	33018861	C.P. Jovellanos
Villaviciosa	33019397	C.P. Maliayo

PROVINCIA: AVILA

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Arenas de San Pedro	5000257	C.P. Arenas de San Pedro
Arevalo	5000361	C.P. La Moraña

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Arevalo	5005361	C.P. Los Arevacos
Avila	5000488	C.P. Claudio Sanchez Albornoz
Avila	5005632	C.P. Juan de Yepes
Avila	5005371	C.P. La Encarnación
Burgohondo	5001237	C.P. El Zaire
El Arenal	5000245	C.P. Isabel La Catolica
El Hornillo	5002254	C.P. Camilo José Cela
Gavilanes	5001948	C.P. Santa Ana
Lanzahita	5002424	C.P. Nuestra Sra. del Prado
Mijares	5002709	C.P. Mijares
Piedrahita	5003751	C.P. Gran Duque de Alba

PROVINCIA: BADAJOZ

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Azuaga	6006097	C.P. El Parque
Badajoz	6005731	C.P. Cerro de Reyes
Badajoz	6005640	C.P. San Fernando
Barcarrota	6001439	C.P. Hernando de Soto
Esparragosa de Lares	6002274	C.P. Virgen de la Cueva
Fregenal de la Sierra	6002304	C.P. Arias Montano
Guadiana del Caudillo	6001300	C.P. San Isidro
Santos de Maimona	6005548	C.P. Manuel J. Romero Muñoz
Valdelacalzada	6001397	C.P. Díaz Ambrona
Valdivia	6004866	C.P. San Isidro Labrador
Villafranca de los Barros	6004763	C.P. J. Rodriguez Cruz
Villafranco del Guadiana	6001427	C.P. A. Jiménez Llerena
Villanueva de la Serena	6004881	C.P. El Cristo
Zafra	6005081	C.P. Pedro de Valencia

PROVINCIA: BALEARES

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Alaior	7000091	C.P. Doctor Comas
Alqueria Blanca	7006344	C.P. Mare de Deu de la Consolaci

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Campos	7000583	C.P. Joan Veny i Clar
Es Migiorn Gran	7002531	C.P. Francesc D'Albranca
Mahón	7001800	C.P. Verge del Carmen
Manacor	7002245	C.P. La Torre
Palma	7002804	C.P. La Soledad
Palma	7002865	C.P. Miguel Porcel
Palma	7004311	C.P. Son Quint
Palma	7006381	C.P. Son Ximelis
Porreres	7004503	C.P. Escola Nova
San José	7004771	C.P. L'Urgell
Santanyi	7005398	C.P. Blai Bonet

PROVINCIA: BURGOS

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Aranda de Duero	9007908	C.P. Santa Catalina
Aranda de Duero	9007817	C.P. Santa María
Belorado	9000744	C.P.C. Raimundo de Miguel
Burgos	9000975	C.P. Alejandro Rodríguez
Burgos	9001037	C.P. Generalísimo Franco
Burgos	9007945	C.P. Jueces de Castilla
Burgos	9000926	C.P. Marceliano Santamaría
Burgos	9000987	C.P. Padre Manjón
Burgos	9000914	C.P. Practicas
Burgos	9008214	C.P. San Bruno
Burgos	9001025	C.P. Solar del Cid
Espinosa de los Monteros	9002480	C.P.C. Santa Cecilia
Lerma	9003401	C.P.C. Pons Sorolla
Medina de Pomar	9003551	C.P.C. San Isidro
Miranda de Ebro	9003897	C.P.C. Ntra. Sra. de los Angeles
Soncillo	9006552	C.P.C. Pilar Hidalgo Díez
Trespaderne	9006151	C.P.C. Tesla
Villarcayo	9007143	C.P.C. Princesa de España

PROVINCIA: CACERES

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Alagón del Caudillo	10002254	C.P. Santo Cristo de la Salud
Alcantara Caudillo	10000117	C.P. Miguel Primo de Rivera
Alcollarín	10000154	C.P. Santa Catalina
Aldea del Cano	10000211	C.P. San Martín
Aldeacentenera	10000208	C.P. Francisco González
Aldeanueva del Camino	10000257	C.P. Eduardo Rubio
Alia	10000312	C.P. Licinio de la Fuente
Almoharín	10000403	C.P. Nuestra Sra. de Sopetrán
Baños de Montemayor	10000476	C.P. Santa Rosa de Lima
Berzocana	10000579	C.P. Faustino Cortijo
Brozas	10000610	C.P. El Brocense
Cáceres	10006855	C.P. Espíritu Santo
Cáceres	10000865	C.P. Extremadura
Cáceres	10000919	C.P. La Hispanidad
Cáceres	10007379	C.P. Moctezuma
Cáceres	10000981	C.P. Nuestra Sra. de Guadalupe
Cáceres	10000971	C.P. Prácticas nº 1
Cáceres	10000993	C.P. Prácticas nº 2
Calzadilla	10001298	C.P. Cristo de la Agonía
Caminomorisco	10006570	C.P.C. Los Angeles
Campo Lugar	10001432	C.P. Nuestra Sra. de Guadalupe
Cañamero	10001456	C.P. Fausto Maldonado
Cañaveral	10001468	C.P. Santa Marina
Carcaboso	10001511	C.P. Nuestra Sra. de Fátima
Casas de Millán	10001754	C.P. San Sebastian
Casatejada	10001811	C.P. José Pavón
Casillas de Coria	10001821	C.P. Nuestra Sra. de la Asunción
Ceclavín	10001845	C.P. Virgen del Encinar
Cedillo	10001869	C.P. Marqués de Guadalcazar
Deleitosa	10002163	C.P. Santo Cristo del Desamparo
El Cerezal	10006752	C.P. El Cerezal
El Gordo	10002485	C.P. El Gordo
Gata	10002448	C.P. Antonio de Nebrija

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Guadalupe	10002515	C.P. Reyes Católicos
Guijo de Santa Bárbara	10002631	C.P. Santa Bárbara
Herrera de Alcántara	10002710	C.P. Roberto de Torres
Hinojal	10002813	C.P. Don Antonio Núñez
Ibahernando	10002862	C.P. Virgen de la Jara
Jaraiz de la Vera	10002941	C.P. César Carlos I
Jaraiz de la Vera	10002931	C.P. Gregoria Collado
Jarandilla de la Vera	10003003	C.P. Gaspar Loaysa
La Pesga	10004263	C.P. San Frascisco Javier
Logrosán	10003143	C.P. Nuestra Sra. del Consuelo
Madrigalejo	10003209	C.P. Fernando el Católico
Madroñera	10003222	C.P. Marciano Curiel
Malpartida de Plasencia	10003313	C.P. Fray Alonso Fernández
Mata de Alcántara	10003386	C.P. San Lorenzo
Membrio	10003398	C.P. Nuestra Sra. de Gracia
Mohedas de Granadilla	10003556	C.P. Virgen del Carmen .
Montánchez	10003611	C.P. General Margallo
Morcillo	10006478	C.P. San Antonio de Padua
Navalmoral de la Mata	10006961	C.P. Antonio Concha
Navalmoral de la Mata	10003891	C.P. El Pozón I
Navas del Madroño	10003982	C.P. Nuestra Sra. de la O
Nuñomoral	10007392	C.P. Valdelazor
Plasencia	10004615	C.P. Alfonso VIII
Plasencia	10007321	C.P. La Data
Plasencia	10004597	C.P. Miralvalle
Plasencia	10004627	C.P. Ramón y Cajal
Plasencia	10004640	C.P. San Miguel Arcangel
Puebla de Argeme	10002126	C.P. La Acequia
Rincón del Obispo	10002138	C.P. San José Obrero
Riolobos	10004901	C.P. San José Calasanz
Rosalejo	10005346	C.P. San Isidro Labrador
Salorino	10005000	C.P. San Ildefonso
Serradilla	10005206	C.P. Cristo de la Victoria
Serrejón	10005218	C.P. San José de Calasanz
Talaván	10005231	C.P. Virgen del Río

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Torrecilla Angeles	10005498	C.P. Nuestra Sra. Angeles
Torrecilla de la Tiesa	10005504	C.P. María Lluch
Torrejón El Rubio	10005565	C.P. Virgen de Monfragüe
Torreorgaz	10005607	C.P. Virgen de la Soledad
Trujillo	10007094	C.P. Las Américas
Valdefuentes	10005851	C.P. San Agustín
Valencia de Alcántara	10006065	C.P. Gral. Navarro y A. de Celad
Vegas de Coria	10006788	C.P. Vegas Coria
Vegaviana	10003751	C.P. Vegaviana
Villasbuena de Gata	10006338	C.P. Siete Villas
Zarza Granadilla	10006351	C.P. San José de Calasanz
Zorita	10006399	C.P. Nuestra Sra. de Fuentesanta

PROVINCIA: CANTABRIA

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Arenal	39011748	C.P. Preescolar Barrio Arenal
Barcena de Pie de Concha	39000775	C.P. El Rocio
Camargo	39001299	C.P. Preescolar de Camargo
Castro Urdiales	39001846	C.P. Miguel Hernández
Cobreces	39000064	C.P. Quirós
Colindres	39011402	C.P. Preescolar de Altamira
El Astillero	39013319	C.P. Preescolar
Guarnizo	39000660	C.P. Prees. Guarnizo
Guarnizo	39000659	C.P. Ramón y Cajal
Ibio	39011499	C.P. Malacoria
La Serna	39000431	C.P. Torres Quevedo
Liaño	39011803	C.P. Liaño
Matamorosa	39002784	C.P. Casimiro Sainz
Monte	39006790	C.P. Eloy Villanueva
Novales	39000106	C.P. Novales
Oreña	39000121	C.P. Oreña
Puente San Miguel	39005499	C.P. Cantabria
Reinosa	39005281	C.P. Concha Espina
Revilla	39001445	C.P. Agapito Cagigas

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Rudagüera	39011827	C.P. Rudagüera
S. Vicente de la Barquera	39008658	C.P. Mata Linares
San Román	39006960	C.P. María Sanz de Sautuola
Santa Cruz de Bezana	39006509	C.P. Buenaventura González
Santander	39011426	C.P. Puente Cañas
Santander	39011219	C.P. Gota de Leche
Santander	39007150	C.P. José Mª Pereda
Santander	39011414	C.P. Los Viveros
Santander	39007174	C.P. Prácticas
Santander	39011207	C.P. Preescolar Perines
Santillana del Mar	39008233	C.P. Santa Juliana
Silio	39004367	C.P. Silio
Tanos	39009286	C.P. Pintor Escudero Espronceda
Torrelavega	39011591	C.P. José Luis Hidalgo
Torrelavega	39009316	C.P. Menéndez Pelayo

PROVINCIA: CEUTA

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Ceuta	51000456	C.P. Juan Carlos I
Ceuta	51000183	C.P. Santa Amelia

PROVINCIA: CIUDAD REAL

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Alcoba de los Montes	13000256	C.P. Don Rodrigo
Alcolea de Calatrava	13000293	C.P. Tomasa Gallardo
Almadén	13000360	C.P. Hijos de Obreros
Almadén	13000359	C.P. Jesús Nazareno
Argamasilla de Calatrava	13000748	C.P. Rodríguez Marín
Argamasilla de Calatrava	13000773	C.P. Virgen del Socorro
Ciudad Real	13001157	C.P. El Pilar
Ciudad Real	13001170	C.P. Pío XII
El Robledo	13002332	C.P. Nuestra Sra. del Prado
La Solana	13002939	C.P. Romero Peña
Miguelturra	13002061	C.P. El Pradillo

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Puertollano	13002484	C.P. Calderón de la Barca
Puertollano	13003646	C.P. Juan Ramón Jiménez
Torralba de Calatrava	13003142	C.P. Cristo del Consuelo

PROVINCIA: CUENCA

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Belmonte	16000280	C.P. Fray Luis de León
Cuenca	16000796	C.P. Astrana Marín
Cuenca	16000802	C.P. El Carmen
Cuenca	16003487	C.P. Federico Muelas
Cuenca	16003256	C.P. Santa Teresa
Las Pedroñeras	16001831	C.P. Martínez Chicano
San Clemente	16002151	C.P. Rafael López de Haro

PROVINCIA: GUADALAJARA

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Alcolea del Pinar	19000102	C.P. San Antonio
Guadalajara	19002639	C.P. Alvar Fañez de Minaya
Guadalajara	19002822	C.P. Ocejón
Guadalajara	19001039	C.P. Pedro Sanz Vazquez
Guadalajara	19002767	C.P. Río Badiel
Guadalajara	19003097	C.P. Río Tajo
Guadalajara	19000941	C.P. San José
Guadalajara	19001015	C.P. San Pedro Apóstol
Lupiana	19001386	C.P. Miguel de la Cuesta
Mandayona	19001416	C.P. Agustín Muñoz Grandes
Sacedón	19001933	C.P. La Isabela
Sigüenza	19002056	C.P. San Antonio de Portacoeli

PROVINCIA: HUESCA

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Albalate de Cinca	22000135	C.P. General Solans
Alcolea de Cinca	22000251	C.P. Jose Manuel Blecua

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Almunia de San Juan	22000354	C.P. Reyes de Aragón
Altorricón	22000411	C.P. Enrique Ezquerra
Ayerbe	22000585	C.P. Ramón y Cajal
Barbastro	22004906	C.P. Pedro I
Belver	22000895	C.P. Ramón J. Sender
Binaced	22001051	C.P. Joaquín Costa
Binefar	22001073	C.P. Victor Mendoza
Esplús	22001711	C.P. Escuelas
Fraga	22001887	C.P. San José de Calasanz
Graus	22002156	C.P. Joaquín Costa
Huesca	22002569	C.P. Alcoraz
Huesca	22002302	C.P. Juan XXIII
Huesca	22002338	C.P. Pío XII
Huesca	22002351	C.P. San Vicente
Jaca	22004839	C.P. Monte Oroel
Jaca	22002673	C.P. San Juan de la Peña
Monzón	22004840	C.P. Aragón
Monzón	22003215	C.P. Joaquín Costa
Sabiñanigo	22003835	C.P. Blasco Vilatela
San Lorenzo del Flumen	22002132	C.P. Escuelas
Tamarite de Litera	22004271	C.P. San Miguel
Vencillón	22001735	C.P. Escuelas

PROVINCIA: LA RIOJA

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Arnedo	26002898	C.P. La Estación
Logroño	26002795	C.P. Caballero de la Rosa
Logroño	26001547	C.P. El Parque
Logroño	26001237	C.P. Gonzalo de Berceo
Logroño	26002667	C.P. Gregorio Aragón
Logroño	26001274	C.P. Lobete
Logroño	26001286	C.P. Ruiz de Alda
Pradejón	26002023	C.P. José Ortega Valderrama

229 PROVINCIA: LEON

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Astorga	24000451	C.P. Angel Gonzalez Alvárez
Corullón	24003607	C.P. Jimena Muñiz
Cuatro Vientos	24008010	C.P. Jesús Maestro
Fresno de la Vega	24004521	C.P. Juan Carlos I
León	24016274	C.P. Antonio Valbuena
León	24016547	C.P. La Palomera
León	24016331	C.P. Prácticas
Villadangos del Páramo	24014411	C.P. Santiago Apóstol

PROVINCIA: MADRID (CENTRO)

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Madrid	28004394	C.P. Capitán Haya
Madrid	28004503	C.P. Fernán Caballero
Madrid	28026547	C.P. Giner de los Rios
Madrid	28005301	C.P. Gregorio Marañón
Madrid	28033931	C.P. la Rioja
Madrid	28028118	C.P. Los Almendrales
Madrid	28025981	C.P. Virgen del Cerro

PROVINCIA: MADRID (ESTE)

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Coslada	28030851	C.P. Hermanas Agazzi
Torres de la Alameda	28025208	C.P. Ntra. Sra. del Rosario

PROVINCIA: MADRID (NORTE)

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Alcobendas	28028775	C.P. Emilio Casado
Colmenar Viejo	28033837	C.P. Fco. García Lorca
San Sebastián delos Reyes	28024541	C.P. Cristo de los Remedios

PROVINCIA: MADRID (OESTE)

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Las Rozas	28032031	C.P. Constitución
Majadahonda	28031506	C.P. Antonio Machado
Majadahonda	28035551	C.P. Federico García Lorca
Majadahonda	28026018	C.P. Santa Catalina

PROVINCIA: MADRID (SUR)

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Aranjuez	28033400	C.P. Miguel Puerta
Fuenlabrada	28900050	E.I. Fuenlabrada
Leganés	28028209	C.P. Emilia Pardo Bazán
Leganés	28028830	C.P. Francisco de Quevedo
Leganés	28038239	C.P. Gabriel Celaya
Leganés	28038240	C.P. Gloria Fuertes
Leganés	28028192	C.P. Jacinto Benavente
Leganés	28003833	C.P. Miguel de Cervantes
Leganés	28028234	C.P. Valle Inclán
Leganés	28900051	E.I. El Carrascal
Móstoles	28042221	E.I. Móstoles I
Móstoles	28042231	E.I. Móstoles II
Navalcarnero	28023297	C.P. Carlos Ruiz

PROVINCIA: MELILLA

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Melilla	52000622	C.P. Pablo Montesinos
Melilla	52000041	C.P. Real
Melilla	52000026	C.P. Velázquez

PROVINCIA: MURCIA

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Abaran	30000146	C.P. San Pablo
Abarán	30010619	C.P. Virgen del Oro

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Albudeite	30000365	C.P. Ntra. Sra. de los Remedios
Alcantarilla	30010607	C.P. Sanje
Aledo	30000523	C.P. Aledo
Algezares-Murcia	30011326	C.P. Nº 2
Alguazas	30000547	C.P. Ntra. Sra. del Carmen
Alquerias-Murcia	30009423	C.P. San José de Calasanz
Alquerias-Murcia	30004899	C.P. San Juan Bautista
Archena	30008716	C.P. Micaela Sanz Verde
Barrio Peral	30002271	C.P. Feliciano Sánchez Saura
Bayna	30007891	C.P. Pedro Marín Oñate
Beniaján	30004991	C.P. Francisco Noguera
Beniaján	30004981	C.P. Infanta Elena
Beniaján	30004978	C.P. Nuestra Sra. de Fátima
Beniaján	30004966	C.P. Nuestra Sra. de la Fuensant
Blanca	30000936	C.P. Antonio Molina
Blanca	30009083	C.P. Virgen del Pilar
Bullas	30000973	C.P. Obispo García Ródenas
Campillo de Abajo	30003019	C.P. Campillo de Abajo
Cañada de Canara	30002507	C.P. Cañada de Canara
Caravaca de la Cruz	30001281	C.P. El Salvador
Caravaca de la Cruz	30001163	C.P. San Francisco
Cartagena	30001485	C.P. Stela Maris
Cartagena	30001527	C.P. Virgen del Pilar
Casas del Puerto	30004513	C.P. Casas del Puerto
Cehegín	30009231	C.P. Ciudad de Begastri
Ceutí	30009228	C.P. Los Torraos
Cieza	30007906	C.P. José Marín
Cieza	30002684	C.P. San Bartolomé
Cobatillas	30005120	C.P. Virgen de la Vega
Cotillas la Antigua	30007359	C.P. Cotillas la Antigua
El Espinardo	30005612	C.P. Salzillo
El Llano	30004218	C.P. La Purísima
El Palmar	30006367	C.P. Los Rosales
El Palmar	30008145	C.P. Santa Rosa de Lima
El Ranero	30004772	C.P. Juan XXIII

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Era Alta	30005171	C.P. García Medel
Ermita de Patiño	30006641	C.P. Martínez Tornel
Ermita Nueva de los Dolore	30005168	C.P. Enrique Laborda
Espinardo-Murcia	30005600	C.P. Cristo de la Salud
Fuensanta- La Tova- Lorca	30007918	C.P.C. de Fuensanta
Fuente Alamo	30010358	C.P. Nueva Escuela
Hoya del Campo-Abarán	30000183	C.P. Santiago Apóstol
Isla Plana	30002192	C.P. Puig Campillo
Jumilla	30009113	C.P. La Estacada
La Alberca de las Torres	30004796	C.P. Virgen de la Fuensanta
La Copa	30000997	C.P. La Copa
La Hortichuela	30007177	C.P. La Hortichuela
La Loma	30007372	C.P. La Loma
Las Cuevas	30005429	C.P. Las Cuevas
Las Torres de Cotillas	30008893	C.P. San José
LLano del Beal	30008893	C.P. San Ginés de la Jara
Los Belones	30002209	C.P. San Isidro
Los Gabatos	30002179	C.P. Gabriela Mistral
Los Marines	30001035	C.P. Los Marines
Los Mateos	30002386	C.P. Anibal
Los Meroños	30007220	C.P. Los Meroños
Los Nietos	30002222	C.P. Los Nietos
Media Legua	30002027	C.P. Carthago
Molina de Segura	30004221	C.P. Cervantes
Moralejo	30001357	C.P. El Moralejo
Moratalla	30004498	C.P. Juana Rodríguez
Mula	30008728	C.P. Anita Arnau
Mula	30004607	C.P. Santo Domingo y San Miguel
Murcia	30006148	C.P. Barriomar-74
Murcia	30009150	C.P. F. Rodríguez de la Fuente
Murcia	30011511	C.P. F. Rodríguez de la Fuente I
Murcia	30005478	C.P. García Alix
Murcia	30006756	C.P. Nuestra Sra. de Belén
Murcia	30005557	C.P. Nuestra Sra. de la Paz
Murcia	30008959	C.P. Santiago el Mayor

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Pasico	30003561	C.P. Pasico Campillo
Puente Tocinos	30006446	C.P. Nuestra Sra. del Rosario
Puente Tocinos	30006434	C.P. Pintor Pedro Flores
Purias-Lorca	30003822	C.P.C. de Purias
Rambla Salada	30002854	C.P. Rambla Salada
Ribera de Molina	30004346	C.P. Virgen de la Vega
Rincón de Beniscornia	30005296	C.P. Rincón de Beniscornia
Sangonera la Seca	30006689	C.P. Pablo Gil Castillo
Sangonera la Verde	30006707	C.P. Antonio Delgado Dorrego
Santa Cruz-Murcia	30006732	C.P. Cristo de la Expiración
Santa Lucia	30002398	C.P. Ntra. Sra. del Mar
Torreagüera	30006860	C.P. Angel Zapata
Torreagüera	30009460	C.P. Cristo del Valle
Totana	30007426	C.P. La Cruz
Yechar	30004711	C.P. Yechar

PROVINCIA: PALENCIA

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Palencia	34003026	C.P. Ciudad de Buenos Aires
Palencia	34003014	C.P. Juan Ignacio de Loyola
Palencia	34002964	C.P. Padre Claret
Palencia	34003257	C.P. Pan y Guindas
Palencia	34003117	C.P. Ramón Carande y Tovar
Saldaña	34002231	C.P. Villa y Tierra

PROVINCIA: SALAMANCA

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Alba de Tormes	37000140	C.P. Santa Teresa
Bejar	37000917	C.P. Filiberto Villalobos
Bejar	37000930	C.P. María Díaz Muñoz
Bejar	37000942	C.P. Marqués de Valero
Salamanca	37006026	C.P. Gran Capitán
Salamanca	37005290	C.P. Lazarillo de Tormes

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Salamanca	37008503	C.P. Maestro Serrano
Salamanca	37009246	C.P. Mateo Amapolas
Salamanca	37005319	C.P. Miguel de Unamuno
Salamanca	37005320	C.P. Rodríguez Aniceto
Salamanca	37000544	C.P. Rodríguez de la Fuente
Salamanca	37000231	C.P. Rufino Blanco
Salamanca	37008451	C.P. Sagrada Familia (Los Tilos)
Salamanca	37005368	C.P. Villar y Macías

PROVINCIA: SEGOVIA

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Aguilafuente	40000057	C.P. Ruiz Jiménez
Aldea Real	40000148	C.P. San Isidro
Carbonero el Mayor	40000616	C.P. San Juan Bautista
Escalona del Prado	40001098	C.P. Virgen de la Cruz
Fuentepelayo	40001384	C.P. San Miguel
Lastras de Cuéllar	40001751	C.P. Nuestra Sra. de Fátima
Mozoncillo	40002081	C.P. Manuel Monjas
Navalmanzano	40002200	C.P. Miguel de Cervantes
San Ildefonso	40002881	C.P. Agapito Marazuela
Zarzuela del Pinar	40004245	C.P. Tomás Criado

PROVINCIA: SORIA

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Burgo de Osma	42000772	C.P. Juan Yagüe
Covaleda	42001089	C.P. Manuela Peña
Olvega	42001909	C.P. Virgen de Olmacedo
Soria	42003301	C.P. Santa Bárbara

PROVINCIA: TERUEL

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Albarracín	44000155	C.P. Albarracín
Alcañiz	44004321	C.P. Lorenzo Palmireno

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Aliaga	44000374	C.P. Aliaga
Alloza	44000441	C.P. Alloza
Báguena	44000571	C.P. Báguena
Cantavieja	44000908	C.P. Cantavieja
Caudé	44004197	C.P. Caudé
Celadas	44001135	C.P. Celadas
Cretas	44001238	C.P. San Juan
Escucha	44001378	C.P. General Pizarro
Gea de Albarracín	44001639	C.P. Gea de Albarracín
La Portellada	44002607	C.P. San Fernando
Martín del Río	44002036	C.P. Carmen de Pedro
Mirambel	44002103	C.P. Mirambel
Monroyo	44002176	C.P. Monroyo
Montalbán	44002191	C.P. Pablo Serrano
Mora de Rubielos	44002221	C.P. San Miguel
Orihuela del Tremedal	44002401	C.P. Orihuela del Tremedal
Palomar de Arroyos	44002437	C.P. Palomar de Arroyos
Rubielos de Mora	44002826	C.P. Manuela Polo
Samper de Calanda	44002841	C.P. Francisco Loscos
Teruel	44003201	C.P. Atarazanas
Teruel	44003272	C.P. Ensanche
Teruel	44003090	C.P. Juan Espinal
Teruel	44004306	C.P. La Fuenfresca
Teruel	44003107	C.P. Miguel Vallés
Teruel	44003120	C.P. Prácticas
Utrillas	44003600	C.P. Barrio Sur
Utrillas	44003636	C.P. Ibáñez Martín
Valdetormo	44003697	C.P. Valdetormo
Valjunquera	44003739	C.P. Santa Teresa de Jesús
Villaespesa	44003296	C.P. Villaespesa
Villarroya de los Pinares	44003880	C.P. Villarroya de los Pinares
Villastar	44003892	C.P. Villastar

PROVINCIA: TOLEDO

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Fuensalida	45000977	C.P. Tomás Romojaro
Madridejos	45001313	C.P. Garcilaso de la Vega
Madridejos	45005185	C.P. Santa Ana
Mora	45001672	C.P. Fernando Martín
Mora	45001623	C.P. José Ramón Villa
Talavera de la Reina	45004855	C.P. Antonio Machado
Talavera de la Reina	45002950	C.P. Federico García Lorca
Talavera de la Reina	45004624	C.P. Hernán Cortés
Talavera de la Reina	45004831	C.P. José Bárcena
Talavera de la Reina	45005197	C.P. Pablo Iglesias
Talavera de la Reina	45003152	C.P. San Ildefonso
Talavera de la Reina	45003164	C.P. San Juan de Dios
Toledo	45003401	C.P. Angel del Alcázar
Toledo	45004843	C.P. Ciudad de Nara
Toledo	45005203	C.P. Escultor Alberto Sánchez
Toledo	45003644	C.P. Fábrica de Armas
Toledo	45000026	C.P. Garcilaso de la Vega
Toledo	45004971	C.P. Juan de Padilla
Villafranca de los Caballe	45004296	C.P. Miguel de Cervantes

PROVINCIA: VALLADOLID

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Esguevillas de Esgueva	47000932	C.P.C. Valle de Esgueva
Traspinedo	47002850	C.P.C. Traspinedo
Valladolid	47006521	C.P. Bartolomé Cossio
Valladolid	47006065	C.P. García Lorca
Valladolid	47006454	C.P. Gonzalo de Berceo
Valladolid	47006090	C.P. León Felipe
Valladolid	47006193	C.P. Miguel Hernández

229 PROVINCIA: ZAMORA

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Castrogonzalo	49000728	C.P. Río Tera
Tagarabuena	49004473	C.P. Tagarabuena
Zamora	49005477	C.P. Jacinto Benavente
Zamora	49006585	C.P. José Galera
Zamora	49005441	C.P. Ntra. Sra. de Candelaria
Zamora	49006627	C.P. Riomanzanas

PROVINCIA: ZARAGOZA

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Borja	50000850	C.P.C. Calvo Sotelo
Calatayud	50008666	C.P.C. Augusta Bilbilis
Cariñena	50001301	C.P. Santo Cristo de Santiago
Casetas	50005550	C.P. Francisco de Goya
Caspe	50001350	C.P. Compromiso de Caspe
Ejea de los Caballeros	50001763	C.P. Allue Salvador
Ejea de los Caballeros	50008678	C.P.C. Rector Mames Esperabe
Fuentes de Ebro	50002275	C.P. Luis García Sainz
Santa Isabel	50005768	C.P. Guillermo Fatas
Tarazona	50004545	C.P.C. Joaquín Costa
Tarazona	50004612	C.P.C. Moncayo
Tauste	50004703	C.P. Alfonso I el Batallador
Utebo	50005011	C.P. Miguel Artazos Tame
Zaragoza	50005902	C.P. Andres Manjón
Zaragoza	50005914	C.P. Andresa Recarte
Zaragoza	50008371	C.P. César Augusto
Zaragoza	50010478	C.P. Ciudad de Zaragoza
Zaragoza	50005951	C.P. Domingo Miral
Zaragoza	50008381	C.P. Eliseo Godoy Beltrán
Zaragoza	50005975	C.P. Gascón y Marín
Zaragoza	50010181	C.P. Hispanidad
Zaragoza	50005999	C.P. Jerónimo Blancas
Zaragoza	50006013	C.P. Joaquín Costa

LOCALIDAD	CODIGO	NOMBRE DEL CENTRO
Zaragoza	50009373	C.P. José Camón Aznar
Zaragoza	50006025	C.P. José María Mir
Zaragoza	50006256	C.P. Julio Cejador
Zaragoza	50006438	C.P. La Almozara
Zaragoza	50006037	C.P. La Jota
Zaragoza	50006050	C.P. Luis Vives
Zaragoza	50006074	C.P. Marcos Frechín
Zaragoza	50009944	C.P. Monsalud
Zaragoza	50010193	C.P. Puerta de Sancho
Zaragoza	50009531	C.P. Ramón Sainz de Varanda
Zaragoza	50009208	C.P. Torre Ramona

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-92 («Boletín Oficial del Estado» 14-IX-1991.)

230

Suscrito con fecha 20 de junio de 1991 el Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-92,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenioi que se adjunta.

Madrid, 9 de septiembre de 1991.–El Director general, *Jordi Menéndez i Pablo.*

Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-92

Desde el curso 1986-87 se ha venido aplicando, mediante los correspondientes Convenios, el Programa de dotación de libros escolares y otros materiales didácticos impresos a Centros escolares de Enseñanza General Básica, sostenidos con fondos públicos de la Generalidad de Cataluña.

La evaluación de los resultados de dicho Programa aconseja su continuidad con el fin de promover la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación para los alumnos de Centros en los que concurren especiales circunstancias que dificultan el acceso a los medios culturales básicos.

230 Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, en el marco de sus respectivas competencias educativas y previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio de colaboración que se desarrollará con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.–El Ministerio de Eduación y Ciencia transferirá al Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña el importe de 119.636.662 pesetas correspondiente al crédito 18.11.422A-220, y la cantidad de 1.540.873 pesetas con cargo al crédito 18.10.422E-220 (Educación Especial).

Segunda.–Los referidos créditos serán distribuidos íntegramente entre los Centro escolares de Enseñanza General Básica sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se atenderá prioritariamente la reposición de material didáctico impreso de aquellos Centro que fueron incluidos en el Programa en las convocatorias precedentes.

b) Se destinará a nuevas dotaciones la cantidad resultante de detraer las destinadas a reposiciones del apartado anterior. Estas dotaciones se aplicarán directamente por el Departamento de Enseñanza a alumnos de Centros situados en zonas de actuación educativa preferente cuya dotación para material escolar y libros de texto no sea atendida por otra vía, o Centros situados en municipios con dificultades de acceso a recursos culturales, para lo cual se aplicará, entre otros criterios, y con carácter preferente el número de habitantes.

Tercera.–La asignación, en los modulos económicos por alumno que se determinen, deberá destinarse a la adquisición de libros de texto, libros de consulta y libros de literatura infantil y juvenil, que serán de utilización conjunta, compartida o individualizada, para los alumnos de cada grupo-clase, garantizándose, en todo caso, que dichos fondos quedarán depositados en el Centro, al finalizar el curso escolar, para su utilización posterior por nuevos alumnos.

Cuarta.–Las familias de los alumnos de dichos Centro quedarán exentas de desembolso alguno por este concepto.

Quinta.–Los Centro docentes recibirán, a través del Departamento de Enseñanza, las correspondientes orientaciones para la selección y utilización de materiales didácticos impresos, así como sobre la adquisición de los mismos.

Sexta.–Para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes del Departamento de Enseñanza y dos del Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales será el Director de los Servicios de Alta Inspección de la Generalidad de Cataluña, que actuará en representación de la Delegación del Gobierno en dicha Comunidad.

Séptima.–Antes de finalizar el primer trimestre de 1992, la Comisión elaborará una memoria sobre la ejecución del Convenio, de conformidad con los criterios que al efecto se acuerde. Con esta finalidad, podrá recabar de los órganos gestores del programa cuantas informaciones se estimen necesarias.

Octava.–En la información pública que cada una de las partes elabore en relación con las actuaciones para la ejecución del presente Convenio se consignará el carácter de «Programa convenido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña».

Novena.–La formalización del presente Convenio no limita las facultades de las partes intervinientes para dictar las normas generales o las disposiciones internas de organización y funcionamiento de los Servicios cuya competencia tienen atribuida.

Décima.–El período de vigencia de este Convenio se extiende al curso académico 1991-92.

Undécima.–De acuerdo con la evaluación que formule la Comisión podrá acordarse la prórroga del Convenio o, en su caso, la modificación de aquellos aspectos que se

considere oportuno. En la medida en que los recursos presupuestarios lo permitan, se ampliará, en sucesivos Convenios, el número de Centros y alumnos a los que se aplique el programa de dotación gratuita de libros y material didáctico. 230

Madrid, 20 de junio de 1991.–Por el Ministerio de Educación y Ciencia, el Ministro, *Javier Solana Madariaga.*–Por el Departamento de Enseñanza, el Consejero, *Josep Laporte i Salas.*

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Comunidad de Madrid y el Real Automóvil Club de España. («Boletín Oficial del Estado» 14-IX-1991.)

Suscrito con fecha 13 de junio de 1991 el Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Comunidad de Madrid y el Real Automóvil Club de España, esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta. 231

Madrid, 9 de septiembre de 1991.–El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, *Jordi Menéndez i Pablo.*

Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Comunidad Autónoma de Madrid y el Real Automóvil Club de España

En Madrid, a 13 de junio de 1991.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Gómez-Navarro, Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El excelentísimo señor don Jaime Lissavetzky Díez, Consejero de Educación, Deportes y Juventud de la Comunidad Autónoma de Madrid.

El ilustrísimo señor don Fernando Falcó y Fernández de Córdoba, Presidente del Real Automóvil Club de España.

En virtud de las competencias que les confiere su cargo, y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente instrumento,

EXPONEN

En el Circuito del Jarama se ha realizado la primera fase de las obras necesarias para la adaptación del mismo a las exigencias actuales de la competición deportiva, habiendo colaborado las instituciones firmantes de acuerdo con lo establecido en el Convenio suscrito el 15 de diciembre de 1989.

La concesión de la celebración del Gran Premio de Yugoslavia de Motociclismo, puntuable para el Campeonato Mundial, obliga a realizar con urgencia una serie de obras previstas en las fases sucesivas de mejora del circuito.

Dentro de estas obras son especialmente importantes las de seguridad en el circuito, dada la gran afluencia de público que se produce en las grandes pruebas de los Campeonatos del Mundo de Motociclismo.

231 El Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Madrid, conscientes de la importancia de las medidas de seguridad, que se requieren en estos campeonatos, ha decidido colaborar a la financiación de las mismas.

Para lo cual se firma el presente Convenio que se someterá a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

Primera.–Es objeto del presente convenio regular la colaboración del Consejo Superior de Deportes, la Comunidad Autónoma de Madrid, y el Real Automóvil Club de España para la mejora de las condiciones de seguridad necesarias en el Circuito del Jarama para la celebración de campeonatos, con asistencia masiva de público.

Segunda.–El Consejo Superior de Deportes colaborará en la financiación con 10.000.000 de pesetas.

La Comunidad Autónoma de Madrid colaborará en la financiación con 5.000.000 de pesetas.

El resto será financiado por el Real Automóvil Club de España.

La aportación del Consejo Superior de Deportes se hará con cargo al programa 457A, concepto 754.

Tercera.–El Real Automóvil Club de España presentará el proyecto de las obras a realizar al Consejo Superior de Deportes y a la Comunidad Autónoma de Madrid, que deberán dar su aceptación al mismo.

Cuarta.–La ejecución del proyecto será competencia del Real Automóvil Club de España, reservándose el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Madrid el derecho a inspeccionar las obras ejecutadas que, en el supuesto de que no fueran las previstas en el proyecto aceptado, darán lugar a la devolución o minoración, según los casos, de las cantidades comprometidas por el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Madrid.

Quinta.–Para asegurar el cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento integrada por:

Excelentísimo señor Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Madrid, o persona en quien delegue.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Un representante del Consejo Superior de Deportes.

Un representante del Real Automóvil Club de España.

Sexta.–El presente Convenio queda sometido a la condición suspensiva de que se otorgue el informe preceptivo de la Abogacía del Estado y autorización por la Comisión Delegada de Gobierno para Política Autonómica, entrando en vigor en el momento en que dicha autorización se produzca, manteniendo su vigencia desde que se otorgue la citada autorización hasta el momento en que finalicen las obras proyectadas.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha al comienzo indicados.–El Secretario de Estado Presidente del Consejo Superior de Deportes, *Javier Gómez-Navarro.*–El Consejero de Educación, Deportes y Juventud de la Comunidad Autónoma de Madrid, *Jaime Lissavetzky Díez.*–El Presidente del Real Automóvil Club de España, *Fernando Falcó.*

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la corrección de error de omisión de la Resolución de 22 de septiembre de 1989, en la que se hace público acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la Facultad de Farmacia de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 17-IX-1991.)

232

Advertido el error de omisión de la Resolución de 22 de septiembre de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de fecha 31 de octubre de 1989, se transcribe a continuación las oportunas correcciones al texto:

En la página 34304, se ha detectado error de omisión en la adscripción de las áreas de conocimiento de la asignatura optativa de tercer curso «Genética e Ingeniería Genética», dado que donde dice: Genética; debe decir: Genética, Bioquímica y Biología Molecular, Biología Celular.

Leioa, 26 de julio de 1991.–El Vicerrector de Ordenación Académica, *Francisco Aldecoa Luzarraga.*

Resolución de 21 de agosto de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Graduados Sociales adscritas (sitas en Soria, Burgos y Valladolid). («Boletín Oficial del Estado» 17-IX-1991).

233

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de la Comisión Académica de 21 de junio de 1991, el plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Graduados Sociales adscritas (sitas en Soria, Burgos y Valladolid) de esta Universidad, queda configurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Valladolid, 21 de gosto de 1991.–El Rector, *Fernando Tejerina García.*

ANEXO

Asignaturas obligatorias

Materias	Créditos teóricos	Créditos prácticos	Créditos totales
Primer curso			
Introducción al Derecho	9	3	12
Derecho del Trabajo	9	3	12
Organización de Empresas y Administración de Personal	9	3	12
Historia Social del Trabajo (cuatrimestral)	4,5	1,5	6
Sociología de las Relaciones Industriales (cuatrimestral)	4,5	1,5	6
Introducción a la Economía	9	3	12
Segundo curso			
Derecho de la Seguridad Social	9	3	12
Economía Española (Estructura y Política)	9	3	12
Derecho Sindical	9	3	12
Derecho Mercantil	9	3	12
Sociología de las Relaciones Industriales II	4,5	1,5	6

233

Materias	Créditos teóricos	Créditos prácticos	Créditos totales
Tercer curso			
Derecho Procesal Laboral	9	3	12
Contabilidad General	9	3	12
Derecho Administrativo	9	3	12
Prácticas de Seguridad Social	–	9	9
Estadística	9	3	12

Asignaturas optativas

Segundo curso

El alumno deberá elegir una asignatura de las indicadas en relación siguiente, todas las cuales comportan 12 créditos totales (nueve créditos teóricos y tres créditos prácticos):

Dirección de Personal.
Economía Europea.
Política Comercial e Industrial en la CEE.
Introducción al Derecho Comunitario.

Tercer curso

El alumno deberá elegir dos asignaturas de las indicadas en la relación siguiente, todas las cuales comportan seis créditos totales (4,5 créditos teóricos y 1,5 créditos prácticos):

Derecho Privado Patrimonial.
Seguridad e Higiene en el Trabajo.
Derecho Económico Administrativo.
Historia de los Movimientos Sociales.

Para la obtención de la diplomatura no será exigida la realización de un trabajo «Fin de Carrera». Con carácter voluntario, y dentro de los dos años siguientes a la fecha de finalización de la diplomatura en esta Escuela Universitaria, podrá procederse a la redacción de una Memoria de Investigación, que, caso de ser juzgada de modo satisfactorio, otorgará el derecho de obtener un Diploma que certifique su realización.

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad Pompeu Fabra, por la que se da publicidad al plan de estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública. («Boletín Oficial del Estado» 24-XII-1991.)

234 Aprobado por la Comisión Gestora de esta Universidad en sesión de 4 de junio de 1991 el plan de estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y una vez homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades por acuerdo de 21 de junio de 1991, según lo que establece el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Esta Presidencia ha resuelto publicar el plan de estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública de la Universidad Pompeu Fabra, conforme figura en el anexo.

Barcelona, 12 de septiembre de 1991.–El Presidente de la Comisión Gestora, *Enrique Argullol Murgadas.*

Anexo 2-A

UNIVERSIDAD POMPEU FABRA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Trimestre	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
					Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1°	1°	Primero	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional I	4,5	3	1,5	Conceptos básicos del Derecho. La Constitución y el sistema jurídico. Principios de organización constitucional. Órganos constitucionales. El Tribunal Constitucional	Derecho Administrativo Derecho Constitucional
1°	1°	Primero	Estructuras Políticas y Administrativas	Estructuras políticas y administrativas I	4	3	1	Formas de organización política y teorías sobre el estado. La democracia	Ciencia Política y de la Administración Derecho Administrativo Derecho Constitucional
1°	1°	Primero	Gestión Administrativa	Introducción a la gestión Pública	2,5+2	2+1	0,5+1	Conceptos y criterios básicos	Ciencia Política y de la Administración Derecho Administrativo Organización de empresas
1°	1°	Primero	Información y Documentación Administrativa	Introducción al uso de recursos informáticos	1+3,5	1+2	-+1,5	Introducción al uso de microordenadores y de los programas de aplicación	Estadística e investigación operativa Lenguajes y sistemas informáticos

Ciclo	Curso (1)	Trimestre	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
					Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1º	1º	Segundo	Teoría Social	Teoría social I	4,5	3	1,5	Conceptos básicos del análisis sociológico. Pensamiento social. Sociología de las organizaciones	Sociología
1º	1º	Segundo	Estructuras Políticas y Administrativas	Estructuras políticas y administrativas II	4,5	3	1,5	Instituciones y procesos políticos. El comportamiento político. El sistema político español. Especial referencia a Catalunya	Ciencia Política y de la Administración Derecho Administrativo Derecho Constitucional
1º	1º	Segundo	Sistema Económico y Financiero	Sistema económico y financiero I	5	4	1	Conceptos básicos del análisis económico	Derecho Financiero y Tributario Economía Aplicada Fundamentos del Análisis Económico
1º	1º	Segundo	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional II	4	3	1	Derechos fundamentales y libertades públicas. Sus garantías. Estructura territorial del Estado. Comunidades Autónomas y entes locales	Derecho Administrativo Derecho Constitucional
1º	1º	Tercero	Estructuras Políticas y Administrativas	Estructuras políticas y administrativas III	4,5	3	1,5	Las Administraciones Públicas. Objetivos y funciones de la Administración. La burocracia. Las administraciones públicas españolas	Ciencia Política y de la Administración Derecho Administrativo Derecho Constitucional
1º	1º	Tercero	Teoría Social	Teoría social II	4,5	3	1,5	Métodos y técnicas sociológicos. Estructura social de España. Estructura social de Catalunya	Sociología

1º	1º	Tercero	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo I	5	4	1	El ordenamiento jurídico-administrativo y sus fuentes específicas. Los agentes públicos	Derecho Administrativo Derecho Constitucional
1º	1º	Tercero	Estadística Administrativa	Estadística I	3+1,5	2+1	1+0,5	Conceptos básicos de estadística	Economía Aplicada Estadística e investigación operativa Sociología
1º	2º	Primero	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional III	3,5+1	2+1	1,5	Nociones básicas de Derecho internacional público y comunitario	Derecho Administrativo Derecho Constitucional Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
1º	2º	Primero	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo II	4,5	3	1,5	La posición jurídica de la Administración. La postción jurídica del administrado	Derecho Administrativo Derecho Constitucional
1º	2º	Primero	Sistema Económico y Financiero	Sistema económico y financiero II	4,5	3	1,5	El sector público de la economía y las empresas públicas. El sistema económico español	Derecho Financiero y Tributario Economía Aplicada Fundamentos del Análisis Económico
1º	2º	Primero	Estadística Administrativa	Estadística II	4,5	3	1,5	Técnicas y métodos estadísticos	Economía Aplicada Estadística e investigación operativa Sociología
1º	2º	Segundo	Información y Documentación Administrativa	Información y documentación administrativa I	4,5	3	1,5	La información y su tratamiento en la Administración. La documentación administrativa y su tratamiento en la Administración. Aplicación a la gestión administrativa y financiera	Biblioteconomía y Documentación Ciencia Política y de la Administración Lenguajes y sistemas informáticos

Ciclo	Curso (1)	Trimestre	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
					Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1°	2°	Segundo	Sistema Económico y Financiero	Sistema económico y financiero III	4,5	3	1,5	Los recursos y la financiación pública. Los ingresos y gastos. El presupuesto. El sistema financiero español	Derecho Financiero y Tributario Economía Aplicada Fundamentos del Análisis Económico
1°	2°	Segundo	Gestión Financiera y Contabilidad	Gestión Financiera I	4,5	3	1,5	Nociones básicas de contabilidad. Nociones básicas de finanzas	Derecho Financiero y Tributario Economía Financiera y Contabilidad
1°	2°	Segundo	Gestión Administrativa	Gestión Administrativa I	4,5	3	1,5	La actuación administrativa: principios y criterios determinantes. Técnicas de gestión administrativa. Gestión de servicios públicos. Administración y gestión de personal. Técnicas de comunicación y de atención al público	Ciencia Política y de la Administración Derecho Administrativo
1°	2°	Tercero	Información y Documentación Administrativa	Información y documentación administrativa II	4,5	3	1,5	Producción de datos y técnicas de medición y análisis. Almacenamiento de la inoformación. Acceso a bases de datos externas	Biblioteconomía y Documentación Ciencia Política y de la Administración Lenguajes y sistemas informáticos
1°	2°	Tercero	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo III	4,5	3	1,5	La tutela jurisdiccional del administrado. La jurisdicción contencioso-administrativa	Derecho Administrativo Derecho Constitucional
1°	2°	Tercero	Gestión Financiera y Contabilidad	Gestión Financiera II	4,5	3	1,5	Programación y planificación financiera. Técnicas de gestión presupuestaria. Técnicas de gestión tributaria	Derecho Financiero y Tributario Economía Financiera y Contabilidad

1°	2°	Tercero	Gestión Administrativa	Gestión Administrativa II	2,5+2	2+1	0,5+1	Polfticas públicas. Procesos de decisión, implementación y evaluación	Ciencia Polftica y de la Administración Derecho administrativo Organización de empresas
1°	3°	Primero	Información y Documentación Administrativa	Información y documentación administrativa III	4+0,5	3	1+0,5	Sistemas informáticos. Las nuevas tecnologías aplicadas al tratamiento de la información	Biblioteconomía y Documentación Ciencia Polftica y de la Administración Lenguajes y sistemas informáticos
1°	3°	Primero	Estadística Administrativa	Estadística III	4,5	3	1,5	Estadística aplicada a las Administraciones Públicas	Economía Aplicada Estadística e investigación operativa
1°	3°	Primero	Gestión Administrativa	Gestión administrativa III	4,5	3	1,5	Coordinación de la administración española con la internacional y la comunitaria. Polfticas públicas de la Comunidad Europea	Ciencia Polftica y de la Administración Derecho Administrativo
1°	3°	Primero	Gestión Financiera y Contabilidad	Gestión Financiera III	5	4	1	Técnicas contables. La contabilidad pública	Economía Financiera y Contabilidad
1°	3°	Segundo	Estructuras Polfticas y Administrativas	Estructuras polfticas y administrativas IV	1+2,5	1+1	-+1,5	Instituciones de la Comunidad Europea	Ciencia Polftica y de la Administración Derecho Administrativo Derecho Constitucional

Anexo 2-B

UNIVERSIDAD POMPEU FABRA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso) (1)

Ciclo	Curso (2)	Trimestre	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1°	3°	Segundo	Deontología Profesional	2	1	1	Deontología profesional	Filosofía del Derecho, Moral y Política

(1) Libremente incluidas por la Universidad en el plan de estudios como obligatorias para el alumno.
(2) La especificación por cursos es opcional para la Universidad.
(3) Libremente decidida por la Universidad.

Anexo 2-C

UNIVERSIDAD: POMPEU FABRA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas (1): 18

- por ciclo: [ ]
- curso: [x]

DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos		
Derecho Comunitario	3	2	1	Derecho comunitario	Derecho Administrativo Derecho Constitucional Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Derecho Local	3	2	1	Derecho local	Derecho Administrativo Derecho Constitucional
Derecho Público de Catalunya	3	2	1	Derecho público de Cátalunya	Derecho Administrativo Derecho Constitucional
Derecho Civil Patrimonial	3	2	1	Derecho civil patrimonial	Derecho Civil
Derecho Mercantil	3	2	1	Derecho mercantil	Derecho Mercantil

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.
(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.
(3) Libremente decidida por la Universidad.

DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos		
Derecho Inmobiliario y Urbanístico	3	2	1	Derecho inmobiliario y urbanístico	Derecho Administrativo Derecho Civil
Derecho Financiero y Tributario	3	2	1	Derecho financiero y tributario	Derecho Financiero y Tributario
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	3	2	1	Derecho del trabajo y de la seguridad social	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
Procedimiento Administrativo	3	2	1	Procedimiento administrativo	Ciencia Política y de la Administración Derecho Administrativo
Contratación Administrativa	3	2	1	Contratación administrativa	Ciencia Política y de la Administración Derecho Administrativo
Organización Administrativa del Estado	3	2	1	Organización administrativa del Estado	Ciencia Política y de la Administración Derecho Administrativo Derecho Constitucional
Ordenación Territorial de Catalunya	3	2	1	Ordenación territorial de Catalunya	Ciencia Política y de la Administración Derecho Administrativo Derecho Constitucional
Técnicas de Organización	3	2	1	Técnicas de organización	Organización de Empresas
Gestión de Recursos Humanos	3	2	1	Gestión de recursos humanos	Ciencia Política y de la Administración Organización de Empresas
Trabajo y Relaciones Laborales	3	2	1	Trabajo y relaciones laborales	Ciencia Política y de la Administración Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Organización de Empresas
Análisis de la Necesidad, Demanda y Oferta de Servicios Públicos	3	2	1	Marketing de servicios públicos	Ciencia Política y de la Administración Comercialización e Investigación de Mercados Organización de Empresas Sociología
Organización de la Administración de Justicia	3	2	1	Organización de la Administración de Justicia	Ciencia Política y de la Administración Derecho Administrativo Derecho Procesal

Gestión del Medio Ambiente	3	2	1	Gestión del medio ambiente	Ciencia Política y de la Administración Derecho Administrativo Economía Aplicada
Gestión Sanitaria	3	2	1	Gestión sanitaria	Ciencia Política y de la Administración Derecho Administrativo Economía Aplicada
Gestión de Servicios Deportivos	3	2	1	Gestión de servicios deportivos	Ciencia Política y de la Administración Derecho Administrativo Economía Aplicada
Gestión de Servicios Culturales	3	2	1	Gestión de servicios cultusales	Ciencia Política y de la Administración Derecho Administrativo Economía Aplicada
Gestión Educativa	3	2	1	Gestión educativa	Ciencia Política y de la Administración Derecho Administrativo Economía Aplicada Sociología
Gestión de la Seguridad Pública	3	2	1	Gestión de la seguridad pública	Ciencia Política y de la Administración Derecho Administrativo Sociología
Gestión de Compras y Materiales en la Administración	3	2	1	Gestión de compras y materiales en la administración	Organización de Empresas
Comunicación y Relaciones Públicas en la Administración	3	2	1	Comunicación y relaciones públicas en la administración	Organización de Empresas
Relaciones Interadministrativas	3	2	1	Relaciones interadministrativas	Ciencia Política y de la Administración Derecho Administrativo
Economía de España y Catalunya	3	2	1	Economía de España y Catalunya	Economía Aplicada
Integración Económica Europea	3	2	1	Integración económica europea	Economía Aplicada Fundamentos del Análisis Económico
La Financiación de las Comunidades Autónomas	3	2	1	La financiación de las comunidades autónomas	Derecho Constitucional Derecho Financiero y Tributario Economía Aplicada Economía Financiera y Contabilidad
Técnicas de Elaboración y Control	3	2	1	Técnicas de elaboración y control de	Economía Aplicada

DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos		
de Presupuestos Públicos				presupuestos públicos	Economía Financiera y Contabilidad
Haciendas Locales	3	2	1	Haciendas locales	Economía Aplicada Economía Financiera y Contabilidad
La Gestión Presupuestaria Local	3	2	1	La gestión presupuestaria local	Economía Aplicada Economía Financiera y Contabilidad
La Gestión Presupuestaria de la Generalitat de Catalunya	3	2	1	La gestión presupuestaria de la Generalitat de Catalunya	Economía Aplicada Economía Financiera y Contabilidad
Gestión de Fondos Comunitarios	3	2	1	Gestión de fondos comunitarios	Economía Aplicada Economía Financiera y Contabilidad
Gestión de la Empresa Pública	3	2	1	Gestión de la empresa pública	Economía Aplicada Economía Financiera y Contabilidad Organización de Empresas
Organización Económica Internacional	3	2	1	Organización económica internacional	Economía Aplicada Fundamentos del Análisis Económico
Teoría de la Organización	3	2	1	Teoría de la organización	Ciencia Política y de la Administración Sociología
Sociología de la Educación	3	2	1	Sociología de la educación	Sociología
Historia Contemporánea	3	2	1	Historia contemporánea	Historia Contemporánea
Historia Económica	3	2	1	Historia económica	Historia Económica
Sistemas Políticos Contemporáneos	3	2	1	Sistemas políticos contemporáneos	Ciencia Política y de la Administración Derecho Constitucional
Sistema Político Mundial	3	2	1	Sistema político mundial	Ciencia Política y de la Administración Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Políticas Públicas. Análisis de Casos	3	2	1	Políticas públicas: análisis de los procesos de decisión	Ciencia Política y de la Administración

Las Políticas Económicas	3	2	1	Análisis de la política económica	Economía Aplicada Fundamentos del Análisis Económico
Las Políticas Sociales	3	2	1	Análisis de la política social	Ciencia Política y de la Administración Economía Aplicada Sociología
Las Políticas Urbanísticas	3	2	1	Las políticas urbanísticas	Ciencia Política y de la Administración Economía Aplicada Sociología
Las Políticas de Vivienda	3	2	1	Las políticas de vivienda	Ciencia Política y de la Administración Economía Aplicada Sociología
Evaluación de las Políticas Públicas	3	2	1	Evaluación de las políticas públicas	Ciencia Política y de la Administración

ANEXO 3

ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD: POMPEU FABRA

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE

(1) DIPLOMADO EN GESTION Y ADMINISTRACION PUBLICA

2. ENSEÑANZAS DE: PRIMER CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3) FACULTAT DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA COMUNICACION (Ley 11/1990 de 18 de junio)

4. CARGA LECTIVA GLOBAL: 180 CREDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1°	54			18		54
	2°	54					54
	3°	22	14	18			72*
II CICLO							

* Incluye los 18 créditos correspondientes a la libre configuración

(1) Se indicará lo que corresponda.

(2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4° del R.D. 1497/87 (de 1° ciclo; de 1° y 2° ciclo; de sólo 2° ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

(3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.

(5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global".

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO [NO] (6).

6. [SI] SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:
   (7) [X] PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
   [X] TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
   [ ] ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
   [ ] OTRAS ACTIVIDADES

   - EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: .... 12 ..... CREDITOS.
   - EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) ..... Ver anexo .....

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

   - 1º CICLO [3] AÑOS

   - 2º CICLO [ ] AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	54	38	16
2º	54	36	18
3º	54	28	26

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

   a) Régimen de acceso al 2.° ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2.° ciclo o al 2.° ciclo de enseñanzas de 1.° y 2.° ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.° y 8.° 2 del R.D. 1497/87.

   b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o assignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.°, 1.R.D. 1497/87).

   c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.°,2,4.° R.D. 1497/87).

   d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA

Los estudiantes deberán realizar durante el tercer curso un trabajo, un proyecto o unas prácticas en la Administración, valoradas en 12 créditos.

CREDITOS PARA OPTATIVAS

De los 18 créditos exigidos para asignaturas optativas, 12 corresponden a créditos teóricos y 6 a créditos prácticos. Los referidos créditos deberán cursarse en tercer curso.

REGIMEN ACADEMICO

Estudiantes con asignaturas suspendidas o convalidadas

Al formalizar la matrícula los estudiantes deberán incluir obligatoriamente, junto a las asignaturas de las que se matriculan por primera vez, todas aquellas que tengan suspendidas o convalidadas.

Obtención del Título de Diplomado

Además de la superación de los requisitos mínimos de estudios que se fijan en el presente Plan, los estudiantes deberán aprobar, para obtener el Título de Diplomado, todas las asignaturas de las que se haya formalizado matrícula.

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad Pompeu Fabra, por la que se da publicidad al plan de estudios de la Diplomatura en Ciencias Empresariales. («Boletín Oficial del Estado» 24-IX-1991.)

235

Aprobado por la Comisión Gestora de esta Universidad, en sesión de 4 de junio de 1991, el plan de estudios de la Diplomatura en Ciencias Empresariales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y una vez homologado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades por acuerdo de 21 de junio de 1991, según lo que establece el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Esta Presidencia ha resuelto publicar el plan de estudios de la Diplomatura en Ciencias Empresariales de la Universidad Pompeu Fabra, conforme figura en el anexo.

Barcelona, 12 de septiembre de 1991.–El Presidente de la Comisión Gestora, *Enrique Argullol Murgadas.*

Anexo 2-A

UNIVERSIDAD POMPEU FABRA

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Trimestre	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
					Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1°	1°	Primero	Contabilidad Financiera	Contabilidad Financiera I	4,5	3	1,5	Estructura de las cuentas anuales, incluido flujo de fondos y proceso de contabilización. El Plan General de Contabilidad español	Economía Financiera y Contabilidad
1°	1°	Primero	Informática Aplicada a la Gestión de la Empresa	Informática I	3+1,5	2+1	1+0,5	Introducción a los ordenadores personales. Sistema operativo. Procesador de textos. Hojas de cálculo	Economía Aplicada Fundamentos del Análisis Económico Lenguajes y Sistemas Informáticos Organización de Empresas
1°	1°	Primero	Matemáticas y Estadística Aplicada a la Empresa	Matemáticas I	4,5	3	1,5	Matemáticas de las operaciones financieras. Álgebra lineal	Economía Aplicada Economía Financiera y Contabilidad Fundamentos del Análisis Económico Matemática Aplicada
1°	1°	Primero	Economía Política	Economía I	3+1,5	2+1	1+0,5	Introducción a los mecanismos básicos del equilibrio económico a nivel de mercado	Economía Aplicada Fundamentos del Análisis Económico
1°	1°	Segundo	Contabilidad de Costes	Contabilidad de Costes I	4,5	3	1,5	Conceptos básicos en contabilidad de costes. El margen de contribución. El punto de equilibrio. Análisis de los costes y su utilización en las decisiones	Economía Financiera y Contabilidad

1º	1º	Segundo	Organización y Administración de Empresas	Organización y Administración de Empresas I	4,5	3	1,5	Introducción a las decisiones estructurales y funcionales en la empresa. Métodos y técnicas de dirección y organización de empresa	Organización de Empresas
1º	1º	Segundo	Economía Política	Economía II	3+1,5	2+1	1+0,5	Introducción a los mecanismos básicos del equilibrio económico a nivel del conjunto de la economía	Economía Aplicada Fundamentos del Análisis Económico
1º	1º	Segundo	Matemáticas y Estadística Aplicada a la Empresa	Matemáticas II	4,5	3	1,5	Cálculo diferencial e integral. Introducción a la optimización	Economía Aplicada Economía Financiera y Contabilidad Fundamentos del Análisis Económico Matemática Aplicada
1º	1º	Tercero	Dirección Financiera	Finanzas I	4,5	3	1,5	Activo circulante. Financiación a corto. Fondo de maniobra. Ratios financieros	Comercialización e Investigación de Mercados Economía Financiera y Contabilidad Organización de Empresas
1º	1º	Tercero	Organización y Administración de Empresas	Organización y Administración de Empresas II	3+1,5	2+1	1+0,5	La estrategia de la empresa: formulación e implantación	Organización de Empresas
1º	1º	Tercero	Informática Aplicada a la Gestión de la Empresa	Informática II	3+1,5	2+1	1+0,5	Gestores de bases de datos. Análisis de los sistemas de información en la empresa: estudio de modelos computerizados de gestión de empresa	Economía Aplicada Fundamentos del Análisis Económico Lenguajes y Sistemas Informáticos Organización de Empresas
1º	1º	Tercero	Economía Española y Mundial	Economía III	3+1,5	2+1	1+0,5	Descripción de los rasgos básicos de la economía española. Instituciones más importantes	Economía Aplicada Fundamentos del Análisis Económico
1º	2º	Primero	Dirección Comercial	Comercial I	4,5	3	1,5	Fundamentos de comercialización e introducción a la investigación de mercados. Estudios de mercado	Comercialización e Investigación de Mercados Organización de Empresas

Ciclo	Curso (1)	Trimestre	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
					Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1°	2°	Primero	Contabilidad Financiera	Contabilidad Financiera II	4,5	3	1,5	Principios de valoración generalmente aceptados. Inflación y contabilidad. Contabilidad de sociedades	Economía Financiera y Contabilidad
1°	2°	Primero	Dirección Financiera	Finanzas II	4,5	3	1,5	Evaluación de proyectos de inversión y criterios de selección. Fuentes de financiación, estructura financiera y coste de capital	Comercialización e Investigación de Mercados Economía Financiera y Contabilidad Organización de Empresas
1°	2°	Primero	Matemáticas y Estadística Aplicada a la Empresa	Estadística I	4,5	3	1,5	Estadística descriptiva. Probabilidad. Distribuciones unidimensionales y multidimensionales	Economía Aplicada Economía Financiera y Contabilidad Estadística e Investigación Operativa Fundamentos del Análisis Económico Matemática Aplicada
1°	2°	Segundo	Dirección Comercial	Comercial II	4,5	3	1,5	El "marketing mix" o "combinación comercial". Política de precios. Canales de distribución. Promoción de ventas y política del producto	Comercialización e Investigación de Mercados Organización de Empresas
1°	2°	Segundo	Contabilidad de Costes	Contabilidad de Costes II	4,5	3	1,5	Cálculos para determinar los costes de los productos, servicios y secciones. El reparto de costes indirectos: centros de coste. Costes estándar	Economía Financiera y Contabilidad
1°	2°	Segundo	Matemáticas y Estadística Aplicada a la Empresa	Estadística II	4,5	3	1,5	Técnicas de estadística inferencial. Regresión y	Economía Aplicada Economía Financiera

								correlación. Números índice y series cronológicas	y Contabilidad Estadística e Investigación Operativa Fundamentos del Análisis Económico Matemática Aplicada
1°	2°	Segundo	Derecho Empresarial	Introducción al Derecho	4,5	3	1,5	Introducción al derecho y elementos de derecho civil y mercantil	Derecho Civil Derecho Mercantil
1°	2°	Tercero	Derecho Empresarial	Fiscal I	4,5	3	1,5	El sistema fiscal español. Fiscalidad de la empresa	Derecho Financiero y Tributario
1°	2°	Tercero	Derecho Empresarial	Derecho Laboral	3+1,5	2+1	1+0,5	Elementos de derecho laboral. Relaciones individuales y colectivas	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Derecho Financiero y Tributario
1°	2°	Tercero	Economía Española y Mundial	Economía IV	3+1,5	2+1	1+0,5	Descripción de los rasgos básicos de la economía mundial que más inciden sobre la economía española. Instituciones más importantes	Economía Aplicada Fundamentos del Análisis Económico
1°	3°	Segundo	Organización y Administración de Empresas	Organización y Administración de Empresas III	4,5	3	1,5	La configuración estructural de la empresa con especial referencia a los recursos humanos	Organización de Empresas

Anexo 2-B

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso) (1)

Ciclo	Curso (2)	Trimestre	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1°	2°	Tercero	Producción I	4,5	3	1,5	Organización de la producción	Organización de Empresas
1°	2°	Tercero	Inglés	5	5		Prueba de suficiencia a nivel medio que se valorará por equivalencia	
1°	3°	Primero	Control de Gestión	4,5	3	1,5	Los presupuestos y el control presupuestario. Los centros de responsabilidad. El control de proyectos	Economía Financiera y Contabilidad
1°	3°	Primero	Recursos Humanos I	4,5	3	1,5	Comportamiento humano en la organización. Liderazgo. Motivación. Dinámica de grupos	Organización de Empresas
1°	3°	Tercero	Organización y Administración de Empresas IV	4,5	3	1,5	Dirección estratégica: diversificación, internacionalización e interrelaciones	Organización de Empresas
1°	3°	Tercero	Idioma	4	4		Prueba de suficiencia a nivel elemental a elegir entre alemán, francés, japonés, ruso o cualquier otro idioma aprobado por la Universidad. Se valorará por equivalencia	

(1) Libremente incluidas por la Universidad en el plan de estudios como obligatorias para el alumno.
(2) La especificación por cursos es opcional para la Universidad.
(3) Libremente decidida por la Universidad.

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas (1): 27

- por ciclo
- curso

DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos		
Finanzas y Contabilidad Auditoría	4,5	3	1,5	El control interno de la empresa. Las técnicas básicas en auditoría. El informe del auditor	Economía Financiera y Contabilidad Organización de Empresas
Contabilidad Financiera III	4,5	3	1,5	Análisis financiero. Preparación de las cuentas de grupos de sociedades. Consolidación de balances	Economía Financiera y Contabilidad
Fiscal II	4,5	3	1,5	Impacto del sistema fiscal español en la toma de decisiones empresariales y en la estructuración de sociedades	Derecho Financiero y Tributario Economía Aplicada Economía Financiera y Contabilidad Fundamentos del Análisis Económico
Sistemas de Información	4,5	3	1,5	Organización e implementación de sistemas de información para la toma de decisiones empresariales	Economía Aplicada Economía Financiera y Contabilidad Lenguajes y Sistemas Informáticos Organización de Empresas
Instrumentos y Mercados Financieros	4,5	3	1,5	Mercados de capital. Mercados de futuro y opciones. Innovaciones financieras	Economía Financiera y Contabilidad Economía Aplicada Fundamentos del Análisis Económico

DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos		
Instituciones Financieras	4,5	3	1,5	Gestión de instituciones financieras	Economía Financiera y Contabilidad Economía Aplicada Fundamentos del Análisis Económico
Matemáticas Financieras	4,5	3	1,5	Matemáticas financieras	Economía Aplicada Economía Financiera y Contabilidad Fundamentos del Análisis Económico Matemática Aplicada
Finanzas III	4,5	3	1,5	Valoración de empresas. Fusiones y adquisiciones	Comercialización e Investigación de Mercados Economía Financiera y Contabilidad Organización de Empresas
Comercial Ventas	4,5	3	1,5	Dirección de la fuerza de ventas. Formación, retribución y motivación de los vendedores	Comercialización e Investigación de Mercados Organización de Empresas
Comercial III	4,5	3	1,5	Métodos de obtención de información	Comercialización e Investigación de Mercados Organización de Empresas
Publicidad	4,5	3	1,5	Estudio y selección de los diferentes medios publicitarios	Comercialización e Investigación de Mercados Organización de Empresas
Distribución Comercial	4,5	3	1,5	Determinación y selección de canales de distribución	Comercialización e Investigación de Mercados Organización de Empresas
Dirección de Productos	4,5	3	1,5	Funciones del director del producto. Plan de marketing para el producto	Comercialización e Investigación de Mercados Organización de Empresas
Investigación Comercial	4,5	3	1,5	Diseño de una investigación de campo. Diseño de encuestas	Comercialización e Investigación de Mercados Organización de Empresas
Previsiones	4,5	3	1,5	Previsión de las variables económicas relevantes para la empresa	Comercialización e Investigación de Mercados Economía Aplicada Estadística e Investigación Operativa Organización de Empresas
Internacional Comercio Exterior I	4,5	3	1,5	Política de exportación. Selección de la red de ventas, canales de distribución y publicidad al exterior	Comercialización e Investigación de Mercados Organización de Empresas
Comercio Exterior II	4,5	3	1,5	Los aranceles. Política de fomento a la exportación.	Comercialización e Investigación de Mercados

				Transporte	Organización de Empresas
Fiscal III	4,5	3	1,5	Fiscalidad internacional	Derecho Financiero y Tributario Economía Aplicada Economía Financiera y Contabilidad Fundamentos del Análisis Económico
Finanzas Internacionales	4,5	3	1,5	Instrumentos de financiación internacional. Riesgo de cambio	Economía Aplicada Economía Financiera y Contabilidad Fundamentos del Análisis Económico
Derecho Comunitario	3	2	1	Derecho comunitario	Derecho Administrativo Derecho Constitucional Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Gestión de Fondos Comunitarios	3	2	1	Gestión de fondos comunitarios	Economía Aplicada Economía Financiera y Contabilidad
Organización Económica Internacional	3	2	1	Organización económica internacional	Economía Aplicada
Instituciones Políticas Comunitarias	3	2	1	Instituciones políticas comunitarias	Ciencia Política y de la Administración Derecho Administrativo Derecho Constitucional Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Política de Empresa Análisis de Sectores Industriales	4,5	1,5	3	Conceptos de análisis competitivo. Fuentes de información	Comercialización e Investigación de Mercados Economía Financiera y Contabilidad Organización de Empresas
Simulación de Empresas	4,5	1,5	3	Introducción a la simulación. Juegos de empresa	Economía Financiera y Contabilidad Lenguajes y Sistemas Informáticos Matemática Aplicada Organización de Empresas
Economía Industrial	4,5	3	1,5	Competencia imperfecta y estructura industrial	Comercialización e Investigación de Mercados Economía Aplicada Economía Financiera y Contabilidad Fundamentos del Análisis Económico Organización de Empresas
Creación de Empresas	4,5	3	1,5	Creación de nuevas empresas: creatividad. Actividades con futuro. Búsqueda de inversores potenciales	Comercialización e Investigación de Mercados Economía Financiera y Contabilidad Organización de Empresas

DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos		
Negociación	4,5	3	1,5	Estrategia y negociación	Economía Aplicada Economía Financiera y Contabilidad Fundamentos del Análisis Económico Organización de Empresas
Personal					
Recursos Humanos II	4,5	3	1,5	Selección, formación, remuneración y promoción del personal	Organización de Empresas
Producción					
Producción II	4,5	3	1,5	Polítcas de producción	Organización de Empresas
Investigación Operativa	4,5	3	1,5	Introducción a la investigación operativa	Economía Financiera y Contabilidad Estadística e Investigación Operativa Matemática Aplicada Organización de Empresas
Otros temas					
Historia Económica	4,5	3	1,5	Historia económica	Historia e Instituciones Económicas
Teoría de la Decisión	4,5	3	1,5	Decisiones con riesgo e incertidumbre	Economía Financiera y Contabilidad Estadística e Investigación Operativa Fundamentos del Análisis Económico Matemática Aplicada Organización de Empresas
Econometría Aplicada	4,5	3	1,5	Técnicas cuantitativas de análisis y previsión	Economía Aplicada Economía Financiera y Contabilidad Estadística e Investigación Operativa Matemática Aplicada
Derecho Mercantil	4,5	3	1,5	Derecho mercantil	Derecho Mercantil

(1) Se expresará el total de créditos asignados para optativas y, en su caso, el total de los mismos por ciclo o curso.
(2) Se mencionará entre paréntesis, tras la denominación de la optativa, el curso o ciclo que corresponda si el plan de estudios configura la materia como optativa de curso o ciclo.
(3) Libremente decidida por la Universidad.

ANEXO 3 : ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD: POMPEU FABRA

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE

(1) DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES

2. ENSEÑANZAS DE: PRIMER CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3) ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES
(Ley 11/1990 de 18 de junio)

4. CARGA LECTIVA GLOBAL: 180 CREDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1°	54			18		54
	2°	49,5	9,5	27			59
	3°	4,5	17,5				67*
II CICLO							

* Incluye la totalidad de los correspondientes a materias optativas y a los créditos de libre configuración

(1) Se indicará lo que corresponda.

(2) Se indicará lo que corresponda según el art. 4° del R.D. 1497/87 (de 1° ciclo; de 1° y 2° ciclo; de sólo 2° ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

(3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.

(5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global".

235

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO [NO] (6).

6. [SI] SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:
   (7) [X] PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
   [ ] TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
   [ ] ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
   [X] OTRAS ACTIVIDADES

   - EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: .... 18 ..... CREDITOS.
   - EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) ..... Ver anexo .....

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

   - 1º CICLO [3] AÑOS

   - 2º CICLO [ ] AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	54	36	18
2º	59	41	18
3º	49	34	15

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

   a) Régimen de acceso al 2.° ciclo. Aplicable sólo al caso de enseñanzas de 2.° ciclo o al 2.° ciclo de enseñanzas de 1.° y 2.° ciclo, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 5.° y 8.° 2 del R.D. 1497/87.

   b) Determinación, en su caso, de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o assignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.°, 1.R.D. 1497/87).

   c) Período de escolaridad mínimo, en su caso (artículo 9.°,2,4.° R.D. 1497/87).

   d) En su caso, mecanismos de convalidación y/o adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo (artículo 11 R.D. 1497/87).

2. Cuadro de asignación de la docencia de las materias troncales a áreas de conocimiento. Se cumplimentará en el supuesto a) de la Nota (5) del Anexo 2-A.

3. La Universidad podrá añadir las aclaraciones que estime oportunas para acreditar el ajuste del plan de estudios a las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate (en especial, en lo que se refiere a la incorporación al mismo de las materias y contenidos troncales y de los créditos y áreas de conocimiento correspondientes según lo dispuesto en dicho R.D.), así como especificar cualquier decisión o criterio sobre la organización de su plan que estime relevante. En todo caso, estas especificaciones no constituyen objeto de homologación por el Consejo de Universidades.

EXPRESIÓN DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA

Prácticas

Opcionalmente, y de acuerdo con la duración de las prácticas, podrán conseguirse 9 créditos de los correspondientes a las asignaturas optativas.

Idioma

- Inglés: Nivel medio que se verificará mediante prueba u otro modo que establezca la Universidad, a finales del 2° curso.
  5 créditos obligatorios i teóricos.

- Otro Idioma: Nivel elemental de un idioma a elegir entre alemán, francés, japonés, ruso o cualquier otro idioma aprobado por la Universidad.
  Se verificará mediante prueba u otro medio que establezca la Universidad y se realizará a finales del 3er. curso.
  4 créditos obligatorios y teóricos.

CRÉDITOS PARA OPTATIVAS

De los 27 créditos de los exigidos para asignaturas optativas, 18 corresponden a créditos teóricos y 9 a créditos prácticos. Los referidos créditos podrán cursarse indistintamente en 2º y 3er. cursos.

RÉGIMEN ACADÉMICO

- Estudiantes con asignaturas suspendidas o convalidadas

  Al formalizar la matrícula, los estudiantes deberán incluir obligatoriamente, junto a las asignaturas de las que se matriculan por primera vez, todas aquellas que tengan suspendidas o convalidadas.

- Obtención del Título de Diplomado

  Además de la superación de los requisitos mínimos de estudios que se fijan en el presente Plan, los estudiantes deberán aprobar, para obtener el Título de Diplomado, todas las asignaturas de las que se haya formalizado matrícula.

Corrección de errores de la Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad Jaume I de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 24-IX-1991.)

236 Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad Jaume I de Castellón, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de fecha 29 de agosto de 1991, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 28706, cuadro de «Distribución de la carga lectiva global por año académico», donde dice: «4.º», debe decir: «–».

Corrección de erratas de la Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad Jaume I de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 24-IX-1991.)

237 Padecido error en la inserción de la Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad Jaume I de Castellón, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de fecha 29 de agosto de 1991, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 28716, última línea, «Créditos anuales», donde dice: «4 3 1», debe decir:

«4 3 1
(4T) (3T) (1T)»

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero en Informática. («Boletín Oficial del Estado» 26-IX-1991.)

238 El Real Decreto 1456/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título oficial de Ingeniero en Informática y las directrices generales propias de sus planes de estudios, dispone, en su cuarta directriz, que en aplicación de lo previsto en los artículos 5.º y 8.º, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para cursar estas enseñanzas.

La presente Orden da cumplimiento a lo establecido en el citado Real Decreto, concretando las titulaciones y estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación, con los que se puede acceder a las enseñanzas conducentes a la obtención del título indicado en el párrafo anterior, en tanto se realicen nuevas propuestas por el Consejo de Universidades que permitan una más amplia oferta de posibilidades de incorporación a los estudios de referencia.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Universidades, ha dispuesto:

Primero.–Podrán acceder al segundo ciclo de Ingeniero en Informática, además de quienes cursen el primer ciclo de estos estudios, directamente, sin complementos de

238 formación, quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión o de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Segundo.–Se autoriza a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 11 de septiembre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos. («Boletín Oficial del Estado» 26-IX-1991.)

239 El Real Decreto 1463/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título oficial de Licenciado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos y las directrices generales propias de sus planes de estudios, dispone, en su cuarta directriz, que, en aplicación de lo previsto en los artículos 5.º y 8.º, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para cursar estas enseñanzas.

La presente Orden da cumplimiento a lo establecido en el citado Real Decreto, concretando las titulaciones y estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación, con los que se puede acceder a las enseñanzas conducentes a la obtención del título indicado en el párrafo anterior, en tanto se realicen nuevas propuestas por el Consejo de Universidades que permitan una más amplia oferta de posibilidades de incorporación a los estudios de referencia.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Universidades, ha dispuesto:

Primero.–Uno. Podrán acceder a los estudios de sólo segundo ciclo conducentes al título de Licenciado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos quienes hayan superado el primer ciclo de uno de estos estudios: Licenciado en Farmacia, en Veterinaria, en Medicina, en Biología, en Química e Ingeniero Agrónomo, y asimismo quienes hayan superado los estudios conducentes al título de Ingeniero Técnico en Industrias Agrarias y Alimentarias, en Hortofruticultura y Jardinería, en Explotaciones Agropecuarias y en Industrias Forestales.

Dos. Será necesario haber superado los siguientes complementos de formación:

Análisis Químico. Operaciones básicas del método analítico. Análisis instrumental. Con un total de seis créditos: Cuatro teóricos y dos prácticos.

Bioquímica. Estructura. Enzimología. Metabolismo. Biología Molecular e Ingeniería Genética. Con un total de seis créditos: Cuatro teóricos y dos prácticos.

Físico-Química. Termodinámica química. Fenómenos de superficie. Fenómenos de transporte. Cinética química. Con un total de seis créditos: Cuatro teóricos y dos prácticos.

Fisiología. Funcionamiento de los órganos, aparatos y sistemas humanos. Con un total de cuatro créditos: Tres teóricos y uno práctico.

Ingeniería Química. Balance de materia y energía. Reactores químicos. Operaciones de separación. Con un total de seis créditos: Cuatro teóricos y dos prácticos.

Matemáticas. Análisis matemático. Cálculo. Estadística. Informática. Con un total de seis créditos: Cuatro teóricos y dos prácticos. 239

Microbiología. Microbiología general. Con un total de seis créditos: Cuatro teóricos y dos prácticos.

Química Inorgánica. Estructura atómica y periodicidad. Enlace químico. Elementos no metálicos, metálicos y sus compuestos. Con un total de cuatro créditos: Tres teóricos y uno práctico.

Química Orgánica. Teoría estructural de los compuestos orgánicos. Estereoquímica. Reactividad. Sistemática de grupos funcionales. Con un total de seis créditos: Cuatro teóricos y dos prácticos.

Segundo.–Se autoriza a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 11 de septiembre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada. («Boletín Oficial del Estado» 26-IX-1991.)

El Real Decreto 1450/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y las directrices generales propias de sus planes de estudios, dispone, en su cuarta directriz, que en aplicación de lo previsto en los artículos 5.° y 8.°, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para cursar estas enseñanzas. 240

La presente Orden da cumplimiento a lo establecido en el citado Real Decreto, concretando las titulaciones y estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación, con los que se puede acceder a las enseñanzas conducentes a la obtención del título indicado en el párrafo anterior, en tanto se realicen nuevas propuestas por el Consejo de Universidades que permitan una más amplia oferta de posibilidades de incorporación a los estudios de referencia.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Universidades, ha dispuesto:

Primero.–Podrán cursar las enseñanzas de la Licenciatura en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada quienes hayan superado el primer ciclo de cualquier Licenciatura en Filología.

Segundo.–Se autoriza a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 11 de septiembre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero de Montes. («Boletín Oficial del Estado» 26-IX-1991.)

241 El Real Decreto 1456/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título oficial de Ingeniero de Montes y las directrices generales propias de sus planes de estudios, dispone, en su cuarta directriz, que en aplicación de lo previsto en los artículos 5.° y 8.°, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para cursar estas enseñanzas.

La presente Orden da cumplimiento a lo establecido en el citado Real Decreto, concretando las titulaciones y estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación, con los que se puede acceder a las enseñanzas conducentes a la obtención del título indicado en el párrafo anterior, en tanto se realicen nuevas propuestas por el Consejo de Universidades que permitan una más amplia oferta de posibilidades de incorporación a los estudios de referencia.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Universidades, ha dispuesto:

Primero.–Podrán acceder al segundo ciclo de Ingeniero de Montes, además de quienes cursen el primer ciclo de estos estudios:

a) Directamente, sin complementos de formación, quienes hayan superado el primer ciclo de Ingeniero Agrónomo o estén en posesión del título de Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias, en Hortofruticultura y Jardinería, en Industrias Agrarias y Alimentarias, en Explotaciones Forestales y en Industrias Forestales.

b) Quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico en Mecanización y Construcciones Rurales, cursando los siguientes complementos de formación: nueve créditos en Bioquímica y Biología y 12 créditos en Fundamentos Químicos de la Ingeniería.

Segundo.–Se autoriza a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 11 de septiembre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Filologías Alemana, Arabe, Catalana, Clásica, Francesa, Gallega, Hebrea, Hispánica, Inglesa, Italiana, Portuguesa, Románica y Vasca. («Boletín Oficial del Estado» 26-IX-1991.)

242 Los Reales Decretos 1433 a 1436 y 1438 a 1446/1990, de 26 de octubre, por los que se establecen los títulos oficiales de Licenciado en Filología Alemana, Filología Arabe, Filología Catalana, Filología Clásica, Filología Francesa, Filología Gallega, Filología Hebrea, Filología Hispánica, Filología Inglesa, Filología Italiana, Filología Portuguesa, Filología Románica y Filología Vasca, respectivamente, y las directrices generales

propias de sus planes de estudios, disponen, en la cuarta de cada una de las indicadas directrices, que en aplicación de lo previsto en los artículos 5.° y 8.°, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para cursar estas enseñanzas.

La presente Orden da cumplimiento a lo establecido en los citados Reales Decretos, concretando las titulaciones y estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación, con los que se puede acceder a las enseñanzas conducentes a la obtención del título indicado en el párrafo anterior, en tanto se realicen nuevas propuestas por el Consejo de Universidades que permitan una más amplia oferta de posibilidades de incorporación a los estudios de referencia.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Universidades, ha dispuesto:

Primero.–Podrán acceder al segundo ciclo de las Licenciaturas que se indican, además de quienes cursen el primer ciclo de los respectivos estudios, quienes hayan superado el primer ciclo de cualquier Licenciatura en Filología y además superen, de no haberlo hecho antes, los créditos que se especifican:

a) Filología Alemana: Catorce créditos en Lengua Alemana y doce créditos en Literatura Alemana.

b) Filología Arabe: Catorce créditos en Lengua Arabe y doce créditos en Literatura Arabe.

c) Filología Catalana: Catorce créditos en Lengua Catalana y doce créditos en Literatura Catalana.

d) Filología Clásica: Dieciséis créditos en Lengua Griega y su Literatura y dieciséis créditos en Lengua Latina y su Literatura.

e) Filología Francesa: Catorce créditos en Lengua Francesa y doce créditos en Literatura Francesa.

f) Filología Gallega: Catorce créditos en Lengua Gallega y doce créditos en Literatura Gallega.

g) Filología Hebrea: Catorce créditos en Lengua Hebrea y doce créditos en Literatura Hebrea.

h) Filología Hispánica: Catorce créditos en Lengua Española y doce créditos en Literatura Española.

i) Filología Inglesa: Catorce créditos en Lengua Inglesa y doce créditos en Literatura Inglesa.

j) Filología Italiana: Catorce créditos en Lengua Italiana y doce créditos en Literatura Italiana.

k) Filología Portuguesa: Catorce créditos en Lengua Portuguesa y doce créditos en Literatura Portuguesa.

l) Filología Vasca: Dieciséis créditos en Lengua Vasca.

Segundo.–Uno. Podrán acceder al segundo ciclo de la Licenciatura en Filología Románica, además de quienes cursen el primer ciclo de la misma, quienes hayan superado el primer ciclo de las Licenciaturas en Filología Catalana, Filología Francesa, Filología Gallega, Filología Hispánica, Filología Italiana y Filología Portuguesa, superando, de no haberlo hecho antes, los créditos troncales correspondientes a una Lengua Románica, y a su Literatura, distinta de la propia Filología de procedencia.

Dos. Asimismo, podrán acceder a este segundo ciclo quienes hayan superado el primer ciclo de otra Licenciatura en Filología y superen, de no haberlo hecho antes, los créditos troncales de Lengua y Literatura de primer ciclo de dos lenguas románicas.

Tercero.–Se autoriza a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 11 de septiembre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Odontología. («Boletín Oficial del Estado» 26-IX-1991.)

243 El Real Decreto 970/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 1418/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título oficial de Licenciado en Odontología y las directrices generales propias de sus planes de estudios, dispone, en su tercera directriz, que en aplicación de lo previsto en los artículos 3.º, 4; 5.º y 8.º, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para cursar estas enseñanzas.

La presente Orden da cumplimiento a lo establecido en el citado Real Decreto, concretando las titulaciones y estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación, con los que se puede acceder a las enseñanzas conducentes a la obtención del título indicado en el párrafo anterior, en tanto se realicen nuevas propuestas por el Consejo de Universidades que permitan una más amplia oferta de posibilidades de incorporación a los estudios de referencia.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Universidades, ha dispuesto:

Primero.–Podrán acceder al segundo ciclo de la Licenciatura en Odontología, quienes hayan superado el primer ciclo de la Licenciatura en Medicina y, además, superen, como complementos de formación, las materias troncales del primer ciclo de la Licenciatura en Odontología que, correspondientes a las materias previstas en la Directiva 78/687/CE, no hayan cursado.

Segundo.–Se autoriza a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 11 de septiembre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado. («Boletín Oficial del Estado» 26-IX-1991.)

244 El Real Decreto 1427/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título oficial de Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado y las directrices generales propias de sus planes de estudios, dispone, en su cuarta directriz, que en aplicación de lo previsto en los artículos 5.º y 8.º, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para cursar estas enseñanzas.

La presente Orden da cumplimiento a lo establecido en el citado Real Decreto, concretando las titulaciones y estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación, con los que se puede acceder a las enseñanzas conducentes a la

obtención del título indicado en el párrafo anterior, en tanto se realicen nuevas propuestas por el Consejo de Universidades que permitan una más amplia oferta de posibilidades de incorporación a los estudios de referencia. **244**

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Universidades, ha dispuesto:

Primero.–Podrán acceder a las enseñanzas de sólo segundo ciclo conducentes a la obtención del título de Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado, cursando a tal fin, de no haberlo hecho, los complementos de formación que se expresan, quienes hayan superado el primer ciclo de o estén en posesión del título universitario correspondiente, en su caso, a un primer ciclo de los siguientes estudios universitarios: Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología, Economía, Estadística, Derecho, Ingenierías y cualquier otro primer ciclo universitario.

Segundo.–Los complementos de formación serán los siguientes:

a) Economía. Conocimientos básicos de macroeconomía, con un total de ocho créditos, seis teóricos y dos prácticos.

b) Técnicas de Investigación Social. Conocimiento y dominio de la metodología elemental de las ciencias sociales y de sus técnicas de investigación, con un total de ocho créditos, cinco teóricos y tres prácticos.

Tercero.–Se autoriza a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 11 de septiembre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. («Boletín Oficial del Estado» 26-IX-1991.)

El Real Decreto 1421/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas y las directrices generales propias de sus planes de estudios, dispone, en su cuarta directriz, que, en aplicación de lo previsto en los artículos 5.° y 8.°, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para cursar estas enseñanzas. **245**

La presente Orden da cumplimiento a lo establecido en el citado Real Decreto, concretando las titulaciones y estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación, con los que se puede acceder a las enseñanzas conducentes a la obtención del título indicado en el párrafo anterior, en tanto se realicen nuevas propuestas por el Consejo de Universidades que permitan una más amplia oferta de posibilidades de incorporación a los estudios de referencia.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Universidades, ha dispuesto:

Primero.–Podrán acceder al segundo ciclo de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas, además de quienes cursen el primer ciclo de estos estudios,

245 quienes estén en posesión del título de Diplomado en Ciencias Empresariales, cursando a tal fin, de no haberlo hecho, cuatro créditos en Macroeconomía y cuatro créditos en Microeconomía.

Segundo.–Se autoriza a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 11 de septiembre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Agrónomo. («Boletín Oficial del Estado» 26-IX-1991.)

246 El Real Decreto 1451/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título oficial de Ingeniero Agrónomo y las directrices generales propias de sus planes de estudios, dispone, en su cuarta directriz, que, en aplicación de lo previsto en los artículos 5.º y 8.º, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación, necesarios para cursar estas enseñanzas.

La presente Orden da cumplimiento a lo establecido en el citado Real Decreto, concretando las titulaciones y estudios previos de primer ciclo, así como los complementos de formación, con los que se puede acceder a las enseñanzas conducentes a la obtención del título indicado en el párrafo anterior, en tanto se realicen nuevas propuestas por el Consejo de Universidades que permitan una más amplia oferta de posibilidades de incorporación a los estudios de referencia.

En su virtud,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Universidades, ha dispuesto:

Primero.–Podrán acceder al segundo ciclo de Ingeniero Agrónomo, además de quienes cursen el primer ciclo de estos estudios:

a) Directamente, sin complementos de formación, quienes hayan superado el primer ciclo de Ingeniero de Montes o estén en posesión del título de: Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias, en Hortofruticultura y Jardinería, en Industrias Agrarias y Alimentarias, en Explotaciones Forestales y en Industrias Forestales.

b) Quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico en Mecanización y Construcciones Rurales, cursando los siguientes complementos de formación: Nueve créditos en Biología, Fisiología Vegetal y Botánica y doce créditos en Fundamentos Químicos de la Ingeniería.

Segundo.–Se autoriza a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente Orden.

Madrid, 11 de septiembre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Real Decreto 1380/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Antropología Social y Cultural y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 28-IX-1991.)

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Licenciado en Antropología Social y Cultural y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Licenciado en Antropología Social y Cultural que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán, para homologación, al Consejo de Universidades, los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Licenciado en Antropología Social y Cultural.

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Antropología Social y Cultural

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Antropología Social y Cultural deberán proporcionar la formación científica adecuada en los métodos y técnicas de la Antropología Social y Cultural.

247 Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de sólo segundo ciclo, con una duración de dos años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Antropología Social y Cultural determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso será inferior a 120 créditos ni superior al máximo de créditos que para los estudios de sólo segundo ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, para cursar estas enseñanzas deberán cumplirse las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y complementos de formación requeridos, en su caso, de conformidad con la directriz cuarta.

3. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Antropología Social y Cultural, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas, según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Cuarta.–En aplicación de lo previsto en los artículos 5.º y 8.º, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo necesarios para cursar estas enseñanzas, así como los complementos de formación que, en su caso, deban cursarse a tal efecto según los distintos supuestos.

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
Antropología Social. Introducción a la Antropología Social. Análisis de la variabilidad y de la evolución cultural en los ámbitos del parentesco, la economía, la política, la religión y las representaciones simbólicas. Crítica de las teorías sociales a partir del conocimiento de las sociedades no occidentales. Visión pormenorizada de las diversas orientaciones teóricas de la Antropología y de su vinculación con el desarrollo histórico de las sociedades a las que pertenecen los investigadores y de las sociedades por ellos analizadas.	22	6	28	- Antropología Social.
Estadística Aplicada a las Ciencias Sociales. Aprendizaje de los técnicas cuantitativas adecuadas para el estudio de las sociedades humanas, con especial atención a los aspectos demográficos y de muestreo.			6	- Estadística e Investigación Operativa. - Psicología Social. - Sociología.
Estructuras y Cambios Sociales, Económicos y Políticos. Teoría de las Ciencias Sociales. Análisis de las clases sociales, distribución de la riqueza y el poder y la movilidad social en las sociedades contemporáneas. Análisis de su evolución histórica y de los movimientos e ideologías que las han caracterizado.			12	- Antropología Social. - Ciencia Política y de la Administración. - Economía Aplicada. - Historia Contemporánea. - Historia de los Movimientos Sociales y Políticos. - Historia e Instituciones Económicas. - Sociología.
Etnología Regional. Estudios monográficos de culturas y grupos étnicos específicos y estudios de problemas socioculturales en contextos regionales.	4	2	6	- Antropología Social.

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
Geografía Humana y Demografía. Conocimientos y análisis de las relaciones entre población, recursos y medio ambiente.			6	- Geografía Humana. - Historia e Instituciones Económicas. - Sociología.
Métodos y técnicas de investigación en Antropología Social. Análisis de los métodos científico y hermenéutico en Antropología. Conocimiento de las técnicas en trabajo de campo y de comparación intercultural. La investigación interdisciplinar.	7	7	14	- Antropología Social.

Real Decreto 1381/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licienciado en Ciencias del Mar y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 28-IX-1991.)

248

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de apliación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias del Mar y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario,

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Licenciado en Ciencias del Mar que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Licenciado en Ciencias del Mar.

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias del Mar

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias del Mar deberán proporcionar una formación científica adecuada en los aspectos básicos y aplicados de los mecanismos que rigen el sistema marino y sus interacciones con la atmósfera, los continentes y la actividad humana.

248 Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer y segundo ciclo, con una duración de total entre cuatro y cinco años, y una duración por ciclo de, al menos, dos años. Los distintos planes de estudios conducentes al título oficial de Licenciado en Ciencias del Mar determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso será inferior a 300 créditos ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer y segundo ciclo permite el Real Decreto 1497/1987. En ningún caso el mínimo de créditos de cada ciclo será inferior a 120 créditos. Cuando las Universidades estructuren las enseñanzas conducentes a esta titulación, organizando el segundo ciclo a partir de cualesquiera primer ciclo que tenga reconocido acceso directo, las enseñanzas de este segundo ciclo deberán organizarse en dos años.

2. Además de quienes cursen el primer ciclo de estas enseñanzas, podrán cursar su segundo ciclo, quienes, de acuerdo con los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, cumplan las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y complementos de formación requeridos, en su caso, de conformidad con la directriz cuarta.

3. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes al título oficial de Licenciado en Ciencias del Mar, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas, según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Cuarta.–En aplicación de lo previsto en los artículos 5.º y 8.º, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo necesarios para cursar estas enseñanzas bajo la fórmula prevista en el número 2 de la directriz segunda, así como los complementos de formación que, en su caso, deban cursarse a tal efecto según los distintos supuestos.

TITULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS DEL MAR

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
PRIMER CICLO				
Biología Marina. Introducción a la Botánica. Metabolismo, histología, fisiología y taxonomía de vegetales marinos. Zoología General. Metabolismo, histología, fisiología y taxonomía de invertebrados y vertebrados marinos. Microbiología. Parasitología.	9	3	12	- Biología Animal. - Biología Celular. - Biología Vegetal. - Bioquímica y Biología Molecular. - Ecología. - Fisiología. - Microbiología. - Parasitología.
Ecología Marina. Naturaleza de la Ecología. Características del medio. Producción primaria y productores primarios. Sistemas pelágicos y bentónicos. Vías detríticas. dinámica de poblaciones.	6	3	9	- Ecología
Estadística. Técnicas de análisis de datos. Procesos estocásticos, función de autocorrelación y espectros.	4	2	6	- Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada.

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
Geofísica y Geología Marinas. Geofísica general y métodos geofísicos de prospección. Tectónica de placas. Cuencas oceánicas y márgenes continentales. Sedimentología marina. Paleontología marina.	9	3	12	- Estratigrafía. - Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica. - Geodinámica. - Paleontología. - Petrología y Geoquímica.
Fundamentos Matemáticos. Espacios vectoriales. Matrices y determinantes. Cálculo de una y varias variables. Ecuaciones diferenciales y ecuaciones en derivadas parciales.	6	3	9	- Algebra. - Análisis Matemático. - Estadística e Investigación Operativa. - Matemática Aplicada.
Métodos en Oceanografía. Técnicas de muestreo en el mar. Columna de agua, organismos, sedimentos y fondos. Determinación de parámetros físico-químicos y biológicos. Medidas de corrientes, oleajes y mareas.	3	12	15	- Biología Animal. - Biología Vegetal. - Ecología. - Estratigrafía. - Física Aplicada. - Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica. - Microbiología. - Parasitología. - Química Analítica. - Química Física. - Tecnología del Medio Ambiente.
Oceanografía Física. Propiedades físicas del agua del mar. Mecánica de fluidos. Turbulencia, mezcla y difusión. Ondas largas y mareas. Interacción atmósfera-océano. Dinámica del litoral.	9	3	12	- Estratigrafía. - Física Aplicada. - Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica. - Geodinámica. - Mecánica de Fluidos.
Oceanografía Química. Estado líquido. Aguas oceánicas. Equilibrio de fases. Termodinámica de disoluciones. Equilibrios iónicos. Fenómenos de superficie y procesos de interfase. Ciclos biogeoquímicos.	9	3	12	- Química Analítica. - Química Física. - Química Inorgánica. - Petrología y Geoquímica.
SEGUNDO CICLO.				
Acuicultura. Estudio de cultivo de algas, moluscos, crustáceos y peces, con especial consideración de las técnicas y enfermedades.	5	3	8	- Biología Animal. - Biología Vegetal. - Ecología. - Patología Animal.
Medio Ambiente y Contaminación Marina. Medio atmosférico y medio acuático. Biocenosis y ecosistemas. Restauración del medio litoral. Planificación del uso del medio marino. Parámetros de calidad. Contaminantes del medio marino. Aguas residuales y vertidos industriales. Procesos de protección, vigilancia y tratamiento.	10	6	16	- Biología Animal. - Biología Vegetal. - Ecología. - Estratigrafía. Física Aplicada - Geodinámica. - Microbiología. - Parasitología. - Tecnología del Medio Ambiente. - Toxicología y Legislación Sanitaria. - Urbanística y Ordenación del Territorio.
Economía de Recursos Marinos. Aspectos económicos de la explotación de los recursos marinos.	3	1	4	- Comercialización e Investigación de Mercados. - Economía Aplicada.
Explotación de Recursos Vivos Marinos. Demografía de las poblaciones de interés económico, modelos, máximo rendimiento, regulación, mejoras en la tecnología de pesca, predicciones, instrumentos y técnicas. Industrias de transformación pesquera.	3	1	4	- Biología Animal. - Biología Vegetal. - Ecología. - Nutrición y Bromatología. - Tecnología de Alimentos.
Ingeniería de Costas. Propagación del oleaje hacia la costa. Hidrodinámica de la zona rompiente: transporte de sedimentos. Modelos analíticos y numéricos de evolución costera. Descripción de las obras de ingeniería de costas.	3	1	4	- Estratigrafía. - Física Aplicada. - Geodinámica. - Ingeniería de la Construcción. - Ingeniería Hidráulica. - Urbanística y Ordenación del Territorio.
Instalaciones Marinas. Instalaciones en el litoral. Estructuras marinas fijas, flotantes y subacuáticas.	3	1	4	- Construcciones Navales. - Ingeniería de la Construcción. - Ingeniería e Infraestructura de los Transportes.

248

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
Planificación y Gestión del Litoral y del Medio Marino. Usos del litoral. Efectos de la actividad humana en la costa: obras marítimas. Modelos de calidad de agua. Infraestructura y ordenación litoral. Ordenamiento jurídico del medio marino y de las explotaciones marinas.	4	2	6	- Análisis Geográfico Regional. - Derecho Administrativo. - Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales. - Ecología. - Geodinámica. - Geografía Física. - Tecnología del Medio Ambiente. - Urbanística y Ordenación del Territorio.
Recursos Minerales Marinos. Génesis, prospección y explotación.	3	1	4	- Cristalografía y Mineralogía. - Explotación de Minas. - Estratigrafía. - Geodinámica. - Petrología y Geoquímica. - Prospección e Investigación Minera.

Real Decreto 1382/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Bioquímica y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 28-IX-1991.)

249

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Licenciado en Bioquímica y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario,

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Licenciado en Bioquímica que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Bioquímica

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Bioquímica proporcionarán el adecuado conocimiento de los métodos científicos y principios de estudios y análisis de la organización y función de los sistemas biológicos a escala molecular, así como de las aplicaciones tecnológicas de los procesos bioquímicos.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de sólo segundo ciclo, con una duración de dos años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Bioquímica determinarán, en créditos, la carga lectiva global, que en ningún caso podrá ser inferior a 120 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de sólo segundo ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, para cursar estas enseñanzas deberán cumplirse las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y complementos de formación requeridos, en su caso, de conformidad con la directriz cuarta.

3. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Bioquímica, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas, según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Cuarta.–En aplicación de lo previsto en los artículos 5.º y 8.º, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo necesarios para cursar estas enseñanzas, así como los complementos de formación que, en su caso, deban cursarse a tal efecto según los distintos supuestos.

TITULO DE LICENCIADO EN BIOQUIMICA

	Créditos			AREAS DE CONOCIMIENTO
		Prácticos	Total	
Biofísica. Análisis biofísico de los procesos biológicos a nivel celular y molecular: bioenergética, transporte, fenómenos bioeléctricos.	4	2	6	- Bioquímica y Biología Molecular. - Física Aplicada. - Fisiología. - Química Física.
Biología Celular. Técnicas de estudio. Organización de la célula eucariota. Estructura molecular de la célula. Fisiología celular. Cultivos celulares.	4	2	6	Biología Celular.
Bioquímica Clínica y Patología Molecular. Alteraciones a nivel molecular. Aplicaciones al diagnóstico clínico.	3	3	6	- Bioquímica y Biología Molecular
Bioquímica y Microbiología Industriales. Procesos bioquímicos y microbiológicos de interés industrial. Reactores en que se desarrollan.	4	4	8	- Bioquímica y Biología Molecular. - Ingeniería Química. - Microbiología. - Nutrición y Bromatología. - Tecnología de los Alimentos.
Biosíntesis de macromoléculas y regulación del metabolismo. Mecanismos de síntesis de ácidos nucléicos y proteínas y su regulación. Descripción de las vías metabólicas, su integración y regulación. Metabolismo intermediario de carbohidratos, lípidos, aminoácidos y nucleótidos.	7	3	10	- Bioquímica y Biología Molecular.

249

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
Enzimología. Mecanismos de las reacciones enzimáticas. Cinética enzimática. Activación e inhibición enzimática; efectos alostéricos y cooperativos. Métodos experimentales y tecnología de enzimas. Análisis enzimático.	3	2	5	Bioquímica y Biología Molecular.
Estructura de Macromoléculas. Aproximaciones teóricas y experimentales a las propiedades químicas y físicas de proteínas, ácidos nucléicos y complejos macromoleculares.	4	2	6	Bioquímica y Biología Molecular. Química Física. Química Orgánica.
Genética Molecular e Ingeniería Genética. Genética molecular. Técnicas de estudio y modificación de las bases genéticas.	4	2	6	- Bioquímica y Biología Molecular. - Genética. - Inmunología. - Microbiología.
Inmunología. Introducción a la inmunología e inmunocitoquímica; aspectos celulares y moleculares de las reacciones inmunes. Integración de la respuesta inmune en el organismo.	3	2	5	- Inmunología (1).
Metodología y experimentación bioquímicas. Laboratorio integrado sobre experimentación e instrumentación bioquímica avanzada.			16	Bioquímica y Biología Molecular.

(1) Durante un período de cinco años se entenderán asimismo incluidas en este apartado las áreas de conocimiento Patología Animal; Parasitología; Microbiología; Fisiología; y Bioquímica y Biología Molecular.

Real Decreto 1384/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Veterinaria y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 30-IX-91.)

250 El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudio que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudio conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, así como con lo previsto en la Directiva 78/1027/CEE, de la Comunidad Económica Europea de 18 de diciembre de 1978, corresponde ahora establecer el título universitario oficial de Licenciado en Veterinaria y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Licenciado en Veterinaria, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudio que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las

Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Licenciado en Veterinaria.

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Veterinaria

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Veterinaria, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1.º, 1, de la Directiva 78/1027/CEE, de 18 de diciembre de 1978, deberán proporcionar:

a) Conocimiento adecuado de las ciencias sobre las que se fundan las actividades del Veterinario.

b) Conocimiento adecuado de la estructura y funciones de los animales sanos, de su cría y reproducción, de su higiene general y de su alimentación, incluida la tecnología correspondiente a la fabricación y conservación de sus alimentos.

c) Conocimiento adecuado en el campo del comportamiento y protección de los animales.

d) Conocimiento adecuado de las causas, naturaleza, desarrollo, efectos, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de los animales, considerados individualmente o en grupo, entre ellas, particularmente, las enfermedades transmisibles al hombre.

e) Conocimiento adecuado de la medicina preventiva.

f) Conocimiento adecuado de la higiene y la tecnología correspondiente a la obtención, fabricación y puesta en circulación de los productos alimenticios animales o de origen animal destinados al consumo humano.

g) Conocimiento adecuado en lo que respecta a las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas relativas a las materias antes enumeradas.

h) Experiencia clínica y práctica adecuada bajo supervisión apropiada.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primero y segundo ciclo, con una duración de dos y tres años, respectivamente, a tiempo completo. Los distintos planes de estudio conducentes al título oficial de Licenciado en Veterinaria determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 300 créditos ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primero y segundo ciclo permite el Real Decreto 1497/1987, incluidos los correspondientes a las Estancias (prácticas de formación) que figura en la relación de materias troncales.

2. Las Universidades podrán especificar en sus planes de estudio las horas que los alumnos deban dedicar dentro o fuera del período lectivo, de acuerdo con la oportuna programación docente, a las Estancias (prácticas de formación). Estas horas se imputarán por equivalencias a los créditos fijados para dichas Estancias en el cuadro de materias troncales a que se refiere la directriz cuarta.

3. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes al título oficial de Licenciado en Veterinaria con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Cuarta.–Además de quienes cursen el primer ciclo de estas enseñanzas podrán cursar su segundo ciclo, quienes, de acuerdo con los artículos 3.4, 5 y 8.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, cumplan las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y complementos de formación requeridos en su caso que determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

TITULO DE LICENCIADO EN VETERINARIA

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
PRIMER CICLO.-				
Agronomía y Economía Agraria. Relaciones suelo-planta animal. Vegetales utilizados por el ganado y factores que inciden en su calidad y rendimiento. Praticultura. Economía Agraria. Economía y comercialización de los productos agrarios.	3	2	5	- Economía, Sociología y Política Agraria. - Edafología y Química Agrícola. - Producción Animal. - Producción Vegetal.
Anatomía, Embriología e Histología. Anatomía sistemática, comparada y topográfica, básica y orientada a las aplicaciones clínicas, de producción y de higiene e industrialización alimentaria. Descripción del desarrollo embrionario en las especies de interés veterinario. Manipulación embrionaria. Anomalías congenitas. La célula eucariótica, estructura. Descripción de los tejidos, órganos y sistemas de los animales domésticos y útiles.	12	12	24	- Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas. - Biología Celular. - Ciencias Morfológicas. –Patología Animal
Biología Animal y Vegetal. Morfología, bionomía y sistemática de los animales en especial de los de interés veterinario. Morfología, sistemática y asociaciones de los vegetales de interés veterinario.	3	3	6	- Biología Animal. - Biología Vegetal.
Bioquímica. Bases moleculares de la vida y de los procesos productivos. Alteraciones moleculares en la enfermedad. Aplicaciones en los diagnósticos, en la terapia y en la producción animal.	5	4	9	- Bioquímica y Biología Molecular.
Epidemiología. Estudio descriptivo, analítico y prospectivo de los fenomenos que afectan a las poblaciones, en particular la enfermedad y los factores de sanidad, con reflejo en la salud pública y en los ecosistemas.	2,5	0,5	3	- Medicina Preventiva y Salud Pública. - Parasitología. - Patología Animal.
Etología y Protección Animal y Etnología. Comportamiento animal, domesticación. Sistemas de explotación para la disminución de sufrimientos. Estudio de la morfología externa y de las características etnológicas y productivas de las principales especies y razas de utilidad.	3	2	5	- Biología Animal. - Fisiología. - Producción Animal.
Física. Bases físicas de los procesos biológicos y de los industriales aplicables a los productos de interés veterinario. Aplicaciones de la física a las Ciencias Veterinarias.	2	2	4	- Física Aplicada. - Física Atómica, Molecular y Nuclear. - Física de la Materia Condensada. - Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica. - Física Teórica. - Electromagnetismo. - Optica.
Fisiología Animal. Función de órganos, sistemas y del organismo completo. Aplicación de la Fisiología a la medicina y producción animales.	6	5	11	- Biología Animal. - Fisiología.
Genética. La herencia biológica; localización y estructura de la información hereditaria, transmisión y recombinación; expresión, regulación y variación. Biotecnología genética. Genética clínica. Genética de poblaciones.	3	3	6	- Genética. - Producción Animal.
Inmunología. Principios básicos de la respuesta inmune y su aplicación técnica.	3	1	4	- Inmunología. (1)
Matemáticas. Principios básicos de biometría y estadística aplicados a las Ciencias Veterinarias.	3	2	5	- Algebra. - Análisis Matemático. - Estadística e Investigación Operativa. - Geometría y Topología. - Matemática Aplicada.
Microbiología. Morfología, bioquímica, fisiología, genética y taxonomía de virus, bacterias y hongos causantes de infecciones o con aplicaciones industriales biotecnológicas y ecológicas.	4	3	7	- Microbiología. - Patología Animal.
Parasitología. Morfología, bionomía, fisiología y sistemática de los parásitos de los animales domésticos y útiles. Relaciones parásito-hospedador-medio ambiente.	3	2	5	- Parasitología. - Patología Animal.

(1) Durante un período de cinco años se entenderán asimismo incluidas en este apartado las áreas de conocimiento Patología Animal; Microbiología; Fisiología; y Bioquímica y Biología Molecular.

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos Teóricos	Créditos Prácticos	Créditos Total	AREAS DE CONOCIMIENTO
Química. Bases químicas de los procesos biológicos y de las aplicaciones médicas e industriales. Factores químicos del medio ambiente.	2	2	4	- Bioquímica y Biología Molecular. - Ingeniería Química. - Química Analítica. - Química Física. - Química Inorgánica. - Química Orgánica.
SEGUNDO CICLO				
Cría y Salud Animal. Aplicaciones genéticas a programas de mejora. Eliminación de factores letales y subletales para la resistencia a la enfermedad.	4	3	7	- Genética. - Producción Animal.
Deontología, Medicina Legal y Legislación Veterinaria. Principios éticos que deben informar el ejercicio de la profesión veterinaria. Normas legales que regulan el comercio y utilización de animales y sus productos, así como las que afectan al ejercicio veterinario.	2	1	3	- Derecho Administrativo. - Filosofía del Derecho, Moral y Política. - Toxicología y Legislación Sanitaria.
Enfermedades Infecciosas. Procesos provocados por virus, bacterias y hongos, comprendiendo epidemiología, clínica, diagnóstico, terapia, control y lucha. Zoonosis.	6	4	10	- Microbiología. - Patología Animal.
Enfermedades Parasitarias. Protozoosis, helmintosis y artropodosis, considerando los aspectos clínicos, epidemiológicos, diagnóstico, terapia, control y lucha, y las repercusiones sobre los procesos productivos, la salud pública, zoonosis y el medio ambiente.	4	3	7	- Parasitología. - Patología Animal.
Farmacología, Farmacia y Terapéutica. Principios generales de farmacocinética y farmacodinamia. Descripción fundamental de los principales grupos farmacológicos. Estudio de las formas farmacéuticas y sus aplicaciones farmacocinética. Mecanismos de acción, efectos farmacológicos y sus consecuencias terapéuticas y tóxicas. Farmacoterapia.	5	3	8	- Farmacia y Tecnología Farmacéutica. - Farmacología.
Higiene, Inspección y Control Alimentario. Condiciones que deben reunir los alimentos de origen animal. Salud pública. Inspección ante y post mortem. Higiene de establecimientos y de manipulación de alimentos. Trabajos prácticos en mataderos y otras instalaciones de control, procesado, distribución y venta de alimentos.	6	4	10	- Nutrición y Bromatología. - Tecnología de los Alimentos.
Medicina y Cirugía Clínica. Procesos morbosos que requieren resolución quirúrgica, las técnicas a emplear, incluidas las de restitución quirúrgica y la cirugía experimental. Anestesiología; bases fisiológicas y farmacológicas.	6	4	10	- Patología Animal.
Medicina Preventiva y Policía Sanitaria. Bases de la preparación de programas sanitarios, a fin de hacer rentable la explotación ganadera, aumentando la producción, disminuyendo las pérdidas y mejorando ambos parámetros. Bases de la lucha contra las enfermedades y normas de prevención, control y lucha.	3	1	4	- Medicina Preventiva y Salud Pública. - Parasitología. - Patología Animal.
Nutrición Animal. Valoración de las necesidades nutritivas de los animales domésticos y útiles según sus procesos digestivos y metabólicos. Materias primas para la alimentación animal, valoración y formulación.	4	3	7	- Producción Animal.
Obstetricia y Reproducción. Comprende los cuidados pre y post parto, así como la resolución médica o quirúrgica de los problemas del parto de los animales domésticos y útiles. Fisiopatología clínica y tecnología de la reproducción.	6	4	10	- Patología Animal.
Patología General y Anatomía Patológica. Nosología, fisiopatología e inmunopatología. Estudio de las alteraciones patológicas de células, tejidos y órganos.	7	5	12	- Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas. - Ciencias Morfológicas. - Patología Animal.
Patología Médica y de la Nutrición. Enfermedades que no tengan carácter contagioso o parasitario, de presentación tanto individual como colectiva, tributarias de tratamiento higiénico-dietético o medicamentoso. Clínica médica intrahospitalaria y ambulante.	6	4	10	- Patología Animal.
Producción Animal e Higiene Veterinaria. Coordinación y aplicación de los diversos conocimientos fisiológicos y zootécnicos a la explotación práctica de los animales. Instalaciones ganaderas. Higiene ambiental.	6	2	8	- Producción Animal.
Propedéutica Clínica. Métodos y procedimientos de exploración clínica, incluyendo las técnicas de laboratorio complementarias, así como su interpretación.	–	–	5(1)	- Patología Animal.
Radiología. Naturaleza, Producción, propiedades y acción sobre los seres vivos de las radiaciones ionizantes. Sus aplicaciones diagnósticas y terapéuticas. Normas de protección.	1,5	1,5	3	- Patología Animal. - Radiología y Medicina Física.

250

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos Teóricos (1)	Créditos Prácticos (1)	Créditos Total	AREAS DE CONOCIMIENTO
Tecnología Alimentaria. Propiedades de los alimentos. Operaciones básicas de industrias alimentarias. Trabajos prácticos en instalaciones de tratamiento y transformación de alimentos.	4	5	9	- Ingeniería Química. - Nutrición y Bromatología. - Tecnología de los Alimentos.
Toxicología. Estudio de los agentes, naturales o de síntesis, que pueden producir intoxicación aguda o crónica; su identificación; mecanismo de acción, diagnóstico clínico o experimental de la toxicidad, el conocimiento de residuos en productos alimenticios con posible riesgo, y los contaminantes ambientales. Bases toxicológicas y legales para asegurar la inocuidad de fármacos y aditivos.	3	2	5	- Toxicología y Legislación Sanitaria.
Estancias. Período de formación práctica en los términos expresados en la Directriz Tercera.	–	15	15	

(1) Teórico-prácticos.

Real Decreto 1385/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Traducción e Interpretación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 30-IX-91.)

251

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Licenciado en Traducción e Interpretación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Licenciado en Traducción e Interpretación que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices

remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Licenciado en Traducción e Interpretación.

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Traducción e Interpretación

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Traducción e Interpretación deberán proporcionar una formación científica adecuada en los aspectos básicos y aplicados de la traducción e interpretación.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer y segundo ciclos, con una duración total entre cuatro y cinco años, y una duración por ciclo de, al menos, dos años. Los distintos planes de estudios, conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Traducción e Interpretación, determinarán, en créditos, la carga lectiva global, que en ningún caso será inferior a 300 créditos ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer y segundo ciclos permite el Real Decreto 1497/1987. En ningún caso el mínimo de créditos de cada ciclo será inferior a 120 créditos. Cuando las Universidades estructuren las enseñanzas conducentes a esta titulación, organizando el segundo ciclo a partir de cualquier primer ciclo que tenga reconocido acceso directo, las enseñanzas de este segundo ciclo deberán organizarse en dos años.

2. Además de quienes cursen el primer ciclo de estas enseñanzas, podrán cursar su segundo ciclo quienes, de acuerdo con los artículos 3.°, 4.° y 5.° del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, cumplan las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y complementos de formación requeridos, en su caso, de conformidad con la directriz cuarta.

3. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios, conducentes al título oficial de Licenciado en Traducción e Interpretación, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas, según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Cuarta.–En aplicación de lo previsto en los artículos 5.° y 8.°, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo necesarios para cursar estas enseñanzas, bajo la fórmula prevista en el número 2 de la directriz segunda, así como los complementos de formación que, en su caso, deban cursarse a tal efecto según los distintos supuestos.

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos Teóricos	Créditos Prácticos	Créditos Total (1)	AREAS DE CONOCIMIENTO
PRIMER CICLO:				
Documentación Aplicada a Traducción. Técnicas de investigación documental y uso de fuentes y su aplicación específica a la traducción e interpretación.			4	- Biblioteconomía y Documentación. - Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación.
LENGUA A. **La lengua materna.** Elegida por el alumno entre las ofrecidas por la Universidad. Comprensión y exposición oral y escrita. Usos instrumentales: estilo, fraseología y terminologías específicas.			8	- Filología correspondiente. - Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación.
LENGUA B **Primera lengua extranjera.** Dominio de la lengua B en sus aspectos teóricos y prácticos.			12	- Filología correspondiente. - Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación.
LENGUA C **Segunda lengua extranjera.** Estudio de la lengua C orientado a la traducción con especial insistencia en los aspectos contrastivos y comunicativos.			12	- Filología correspondiente. - Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación. - Lingüística General.
Lingüística Aplicada a la Traducción. Fundamentos lingüísticos del proceso de traducción. Análisis, descripción y explicación de la estructura de los sistemas lingüísticos.			6	- Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación. - Lingüística General. (*)
Teoría y Práctica de la Traducción. Estudio de los diversos modelos de la teoría y prácticas de la traducción. Análisis de textos no especializados. Estudio de las técnicas y estrategias de traducción directa e inversa. Evaluación y crítica de traducciones. Traducción general A/B, B/A.			6	- Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación. - Lingüística General. (*)
SEGUNDO CICLO:				
Informática Aplicada a la Traducción. Acceso a los instrumentos de trabajo necesarios como apoyo a la labor de traductor. Traducción automática y semi-automática e integración de sistemas.			4	- Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. - Lenguajes y Sistemas Informáticos. - Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación. - Lingüística General.
Técnicas de la Interpretación Consecutiva. Técnicas de oratoria y síntesis oral. **Variantes de IC.** Comprensión, análisis, memorización y/o anotación, reformulación. Técnicas de anotación. Ejercicios de IC.			8	- Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación. (*)
Técnicas de la Interpretación Simultánea. Medio físico y equipos electrónicos. Preparación remota/inmediata, audición, análisis y reformulación. El uso de textos escritos. Terminología especializada. Interferencias lingüísticas. Ejercicios de IS.			8	- Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación. (*)
Terminología. Lexicología y Lexicografía aplicadas a la traducción.			8	- Filología correspondiente. - Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación. - Lingüística General.
Traducción especializada. Traducción B/A, A/B de textos especializados con aplicación de bases teóricas, terminologías y documentación.			20	- Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación. - Filologías correspondientes.
Traducción General. Traducción C/A de textos no especializados. Procedimientos básicos de traducción y estilo en la lengua activa de trabajo.			10	- Lingüística Aplicada a la Traducción e Interpretación. - Filologías correspondientes.

Recomendación.- Las Universidades al establecer en sus planes de estudios las secuencias entre las materias que lo componen deberán tener en cuenta la necesidad de que el alumno haya adquirido en la Lengua B la suficiencia que le permita proseguir los estudios.

Se recomienda asimismo que la acreditación por el estudiante de una estancia académica en una Universidad o Centro de Enseñanza Superior análogo, de un país de habla de la especialidad lingüística correspondiente, pueda ser computado como mérito académico susceptible de ser valorado en créditos.

(1) Teórico prácticos.

(*) Durante un período transitorio de 5 años, las Universidades podrán adscribir esta materia al área de conocimiento "Filología" que corresponda.

Real Decreto 1386/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 30-IX-91.)

252

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquéllas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario,

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario oficial de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas deberán proporcionar una formación especializada en la creación, diseño y producción de la comunicación publicitaria, así como en las estrategias y aplicaciones de las relaciones públicas.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer y segundo ciclo, con una duración total entre cuatro y cinco años, y una duración por ciclo de, al menos, dos años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas determinarán, en créditos, la carga lectiva global, que en ningún caso será inferior a 300 créditos ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer y segundo ciclo permite el Real Decreto 1497/1987. En ningún caso el mínimo de créditos de cada ciclo será inferior a 120 créditos. Cuando las Universidades estructuren las enseñanzas conducentes a esta titulación, organizando el segundo ciclo a partir de cualquier primer ciclo que tenga reconocido acceso directo, las enseñanzas de este segundo ciclo deberán organizarse en dos años.

2. Además de quienes cursen el primer ciclo de estas enseñanzas, podrán cursar su segundo ciclo, quienes, de acuerdo con los artículos 3.º, 4, y 5.º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, cumplan las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y complementos de formación requeridos, en su caso, de conformidad con la directriz cuarta.

3. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas, según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Cuarta.–En aplicación de lo previsto en los artículos 5.º y 8.º, 2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo necesarios para cursar estas enseñanzas bajo la fórmula prevista en el número 2 de la directriz segunda, así como los complementos de formación que, en su caso, deban cursarse a tal efecto según los distintos supuestos.

TITULO DE LICENCIADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PUBLICAS

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
PRIMER CICLO				
Análisis del entorno social y de su evolución histórica. Profundización en las realidades del mundo contemporáneo, en sus dimensiones política, económica y social. Evolución histórica.	7	1	8	- Ciencia Política y de la Administración - Historia Contemporánea. - Historia del Derecho y de las Instituciones. - Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos. - Historia e Instituciones Económicas. - Sociología.

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos (1)	Total	
Comunicación e Información Audiovisual. Estudio y capacitación en la tecnología, el análisis y la expresión de formas y medios audiovisuales.	6	6	12	- Comunicación Audiovisual y Publicidad. - Periodismo.
Comunicación e Información Escrita. Estudio y capacitación en la tecnología, el análisis y la expresión en formas y medios impresos y electrónicos.	6	6	12	- Comunicación Audiovisual y Publicidad. - Periodismo.
Documentación Informativa. Estudio y análisis de los sistemas de documentación utilizados en los medios de comunicación.	3	3	6	- Biblioteconomía y Documentación. - Comunicación Audiovisual y Publicidad. - Periodismo.
Lengua. Introducción teórico-práctica al conocimiento y uso de la lengua española o de la otra lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma donde radique la Universidad, a elección del alumno.	4	4	8	- Filología correspondiente.
Publicidad y Relaciones Públicas. Introducción teórica y práctica a la publicidad y las relaciones públicas y a sus estructuras organizativas.	6	6	12	- Comunicación Audiovisual y Publicidad.
Teoría de la Comunicación y Teoría de la Información. Estudio de los elementos, formas, procesos y estructuras de la comunicación, así como de los métodos de investigación en comunicación. Evolución histórica.	8	2	10	- Comunicación Audiovisual y Publicidad. - Periodismo. - Psicología Social. - Sociología.
SEGUNDO CICLO				
Creatividad publicitaria. Estudio de las estrategias y procesos encaminados a la creación y realización de mensajes publicitarios en los distintos soportes y medios de comunicación.	5	5	10	- Comunicación Audiovisual y Publicidad.
Planificación y Medios publicitarios. Análisis de audiencias. Motivaciones y marketing. Análisis y selección de soportes y medios para la planificación de la difusión publicitaria.	5	5	10	- Comercialización e Investigación de Mercados. - Comunicación Audiovisual y Publicidad. - Sociología.
Sistemas y Procesos de la Publicidad y de las Relaciones Públicas. Descripción e investigación de los procesos de comunicación e interrelaciones entre los sujetos de las actividades publicitarias y de relaciones públicas: anunciantes, instituciones, empresas, soportes y receptores.	5	5	10	- Comunicación Audiovisual y Publicidad. - Periodismo. - Psicología Social. - Sociología.
Teoría y Técnicas de las Relaciones Públicas. Diseño, establecimiento y desarrollo de las estrategias y aplicaciones de las políticas de comunicación persuasiva en las instituciones y empresas públicas y privadas.	5	5	10	- Comunicación Audiovisual y Publicidad. - Periodismo. - Psicología Social. - Sociología.
Se recomienda que las Universidades incluyan en sus planes de estudios contenidos correspondientes al campo del Derecho de la Publicidad; Sociología; y Psicología de la Comunicación.				
Asimismo se recomienda que las Universidades establezcan el primer ciclo como común para las Licenciaturas en Periodismo; en Comunicación Audiovisual; y en Publicidad y Relaciones Públicas.				

(1) La carga lectiva correspondiente a los créditos prácticos podrá desarrollarse bien por materias, bien como prácticas integradas.

Real Decreto 1387/1991, de 18 de septiembre, por el que se aprueban las enseñanzas mínimas del currículo de conservación y restauración de bienes culturales, y se regula la prueba de acceso a estos estudios. («Boletín Oficial del Estado» 30-IX-91.)

253

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, define los estudios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales como enseñanzas de carácter superior, cuya titulación es equivalente, a todos los efectos, al título de Diplomado Universitario, remitiendo su contenido curricular a las normas de desarrollo.

253 Los estudios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales cuentan ya con una dilatada experiencia, iniciada con la creación de la Escuela de Artes Aplicadas a la Restauración en 1969, año en que se aprobó su plan de estudios por Orden de 15 de marzo de 1969. Desde esta última fecha hasta la actualidad, tanto el desarrollo de las enseñanzas como la evolución del campo profesional sobre el que inciden han exigido la introducción de modificaciones en el diseño curricular y la realización de una serie de experiencias, entre las que cabe destacar la aprobación de planes de estudios experimentales por las Ordenes de 21 de enero de 1987 y 14 de marzo de 1989.

El presente Real Decreto asume los aspectos positivos derivados de la evaluación de esas experiencias, para establecer, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.5 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, las enseñanzas mínimas del currículo de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Su objetivo fundamental es atender a las necesidades de formación de los futuros profesionales, haciendo énfasis en la interdisciplinariedad de los conocimientos requeridos y en la profundización en los contenidos técnicos, orientados hacia la utilización de la más alta tecnología. Todo ello a fin de conseguir una formación integral que, reflejando el nivel superior en que se inscriben estas enseñanzas, mejore la capacidad de los profesionales para aplicar los criterios que han de presidir las actuaciones sobre los Bienes de interés cultural.

En la fijación de las enseñanzas mínimas se ha puesto el acento, por una parte, en la garantía de una formación común a todos los titulados, expresada en las asignaturas del primer curso, y, por otra, en los contenidos de carácter práctico que son esenciales a la disciplina.

El presente Real Decreto recoge los criterios por los que debe regirse la prueba de acceso que para estos estudios de carácter superior establece la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 49.4 y cuya regulación según dicho artículo corresponde al Gobierno. Puesto que dicha regulación está encaminada a homologar los requisitos de acceso y, por tanto, a garantizar la igualdad de derechos de los alumnos en todo el Estado, no sólo incluye la estructura de la prueba, sino también las consecuencias de la superación de la misma para el acceso a los diversos centros. Por lo que se refiere a su estructura se incluyen los ejercicios necesarios para valorar aquellos aspectos, como la madurez, los conocimientos y la aptitud que, de acuerdo con la propia Ley, son necesarios para cursar con aprovechamiento estos estudios.

Finalmente, en la elaboración del conjunto de la norma han sido consultadas las Comunidades Autónomas, así como los distintos sectores profesionales y singularmente el Ministerio de Cultura.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previo informe del Consejo Escolar del Estado, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión de fecha 18 de septiembre de 1991, dispongo:

Artículo 1.° Las enseñanzas mínimas correspondientes a los estudios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y la prueba de acceso a los mismos se rigen por lo establecido en el presente Real Decreto.

Art. 2.° A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto se entiende por currículo de las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales el conjunto de objetivos, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación que han de regular su práctica docente.

Art. 3° Las Administraciones educativas competentes establecerán el currículo de las enseñanzas de Conservación y Restauración, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas en el presente Real Decreto.

Art. 4.° 1. Las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales tendrán como objetivo general la formación de los profesionales a los que han de encomendarse las tareas de conservación y restauración de las obras y objetos que integran el patrimonio histórico.

2. A fin de desarrollar las capacidades necesarias para el ejercicio de dichas funciones, los alumnos deberán alcanzar en sus estudios los siguientes objetivos:

a) Conocimiento y valoración del significado y función de los bienes culturales, relacionándolos con su contexto histórico y artístico.

b) Conocimiento de los materiales constitutivos de los bienes culturales y de los agentes agresores más comunes.

c) Apreciación y valoración crítica de la teoría y criterios de restauración.

d) Adquisición de las habilidades y destrezas necesarias para utilizar con precisión los procedimientos y técnicas para llevar a cabo los trabajos de conservación y restauración de los bienes culturales.

e) Adquisición de una base de conocimientos legales, técnicos y administrativos relacionados con las funciones de peritaje, custodia y difusión del patrimonio histórico.

f) Conocimiento general y correcta integración de las diversas disciplinas que, desde otros ámbitos, inciden en los bienes culturales, desarrollando la capacidad de trabajar con aprovechamiento en equipos de carácter interdisciplinar.

g) Capacitación para utilizar, en la intervención sobre bienes culturales, de manera adecuada e integrada los diversos criterios, conocimientos y habilidades adquiridos durante el proceso de aprendizaje.

Art. 5.° 1. El plan de estudios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se estructurará en tres cursos académicos, de los cuales el primero será común y el segundo y tercer curso estarán dedicados a las especialidades correspondientes. A estos efectos, las especialidades que integran los estudios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales son las siguientes:

a) Conservación y Restauración de Arqueología.
b) Conservación y Restauración de Pintura.
c) Conservación y Restauración de Escultura.
d) Conservación y Restauración del Documento Gráfico.
e) Conservación y Restauración de Textiles.

2.° Las enseñanzas mínimas correspondientes al currículo son las que se recogen en el anexo.

Art. 6.° En el establecimiento del currículo, las Administraciones educativas fomentarán la autonomía pedagógica de los centros y favorecerán la coordinación entre los profesores, especialmente entre aquellos que impartan contenidos correspondientes a las mismas áreas de conocimiento o asignaturas integradas en una misma especialidad. A tales efectos, las Administraciones educativas podrán establecer los oportunos órganos de coordinación didáctica, incluyendo las diversas asignaturas del currículo.

Art. 7.° 1. La evaluación del rendimiento de los alumnos se basará en la consecución de los objetivos expresados en este Real Decreto, así como en la de aquellos objetivos específicos que establezcan las Administraciones educativas y las programaciones de los centros, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.° y 6.° del presente Real Decreto.

2. La evaluación será continua y diferenciada en cada una de las asignaturas que constituyen el currículo; presentará además un carácter integrador en relación con el futuro perfil profesional del alumno. Dicha evaluación se concretará en la calificación final de cada una de las asignaturas.

Art. 8.° 1. La calificación negativa en más de dos asignaturas impedirá la promoción de un alumno al curso superior.

2. Los alumnos dispondrán de un límite de cuatro convocatorias para superar cada asignatura, sin que, en ningún caso, la permanencia del alumno en los centros pueda exceder de cinco cursos académicos.

Art. 9.° Para el acceso a los estudios superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se requerirá estar en posesión del título de Bachiller según lo dispuesto en el artículo 29 y 49.4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y superar la prueba de acceso establecida en el presente Real Decreto.

Art. 10. 1. La prueba de acceso a los estudios superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales constará de tres ejercicios y se realizará, mediante

253 una convocatoria anual, en las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. A dicha prueba podrán presentarse los alumnos que reúnan los requisitos académicos establecidos en el artículo anterior con independencia de donde haya cursado sus estudios de Bachillerato.

2. Corresponderá a las Administraciones educativas la convocatoria, organización y desarrollo de las pruebas de acceso en los centros de su ámbito competencial, quedando sujetas, en todo caso, a lo establecido en el presente Real Decreto.

3. Asimismo, corresponderá a las Administraciones educativas determinar la composición de los Tribunales que habrán de calificar las pruebas, los cuales estarán formados por especialistas en las materias sobre las que éstas versen.

Art. 11. 1. El primer ejercicio de la prueba de acceso consistirá en el análisis de un texto, relacionado con los bienes culturales, en un tiempo máximo de noventa minutos.

2. Dicho análisis comprenderá un resumen y un esquema del contenido del texto, así como un comentario crítico sobre el mismo.

3. Este ejercicio tendrá por objeto apreciar la madurez y formación general del alumno, especialmente en lo referente a la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje y la capacidad de síntesis y relación. La calificación del ejercicio oscilará entre 0 y 10.

Art. 12. 1. El segundo ejercicio versará sobre las materias del nivel educativo precedente: *a)* Historia de España, *b)* Historia del Arte, *c)* Física y Química, *d)* Biología. El alumno seleccionará dos de dichas materias y desarrollará por escrito una cuestión de entre cuatro que le hayan sido propuestas, de cada una de las dos materias elegidas.

2. El tiempo máximo para contestar a cada una de las materias será de sesenta minutos.

3. Este ejercicio tendrá por objeto acreditar que el almuno posee conocimientos específicos suficientes para cursar los estudios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Cada una de las materias del ejercicio será puntuada de 0 a 10 y la media aritmética resultante constituirá la nota del ejercicio.

Art. 13. 1. El tercer ejercicio, de aptitud plástica, constará de las siguientes partes:

a) Realización de un dibujo del natural, de enfoque mimético, con modelo real, exento e inanimado. Se valorará la fidelidad en la representación, la calidad del grafismo y la precisión y acabado del trabajo.

b) Realización de un trabajo sobre representación de color. Se considerará la correcta utilización de las técnicas empleadas y el grado de comprensión de los valores y cualidades del color.

c) Realización de un trabajo práctico para la valoración de las aptitudes específicas que requieren los estudios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Se considerará la habilidad manual, la meticulosidad y la pulcritud en la realización del trabajo.

2. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio se determinará por la administración educativa.

3. Este ejercicio tendrá por objeto apreciar las aptitudes de los alumnos, tanto plásticas como específicas, para la conservación y restauración. Su calificación será la media aritmética de la puntuación obtenida en cada apartado, que se calificará entre 0 y 10.

Art. 14. 1. La calificación global de la prueba resultará de la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los distintos ejercicios, ponderándose los ejercicios primero y segundo en un 20 por 100 cada uno y el tercero en un 60 por 100.

2. Para la superación de la prueba de acceso se exigirá una calificación global igual o superior a 5.

Art. 15. Cada alumno dispondrá de un número máximo de cuatro convocatorias para superar la prueba de acceso; si no hubiera obtenido plaza podrá utilizar las convocatorias restantes hasta el máximo establecido para mejorar su calificación. En

todo caso, la calificación alcanzada al superar la prueba de acceso será válida durante un período de cuatro años académicos consecutivos, contados a partir de aquél al que correspondía dicha calificación.

Art. 16. 1. Las Administraciones educativas determinarán las plazas disponibles tanto en primer curso como en la especialidad, atendiendo a la capacidad de los centros y a las necesidades de los diferentes sectores profesionales.

2. Cuando la demanda de plazas para la iniciación de estos estudios sea superior a la capacidad de plazas disponibles, la adjudicación de éstas se efectuará de acuerdo con las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso a que se refiere el artículo 14 del presente Real Decreto.

Art. 17. El Ministerio de Educación y Ciencia, previa consulta con las Comunidades Autónomas, determinará, a efectos de lo dispuesto en los artículos 8.° y 15 del presente Real Decreto, los documentos acreditativos de las convocatorias realizadas y de las calificaciones obtenidas, tanto en la prueba de acceso como en los estudios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–Los centros públicos que impartan las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales se denominarán Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. Asimismo, estas enseñanzas podrán ser impartidas por centros privados, cuya denominación será la de Centros Autorizados de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Segunda.–Los alumnos que hayan superado el Curso de Orientación Universitaria del sistema educativo anterior a la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo o el Bachillerato experimental aprobado por la Orden de 21 de octubre de 1986, tendrán reconocidos iguales derechos, a efectos de acceso a las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, que los que estén en posesión del título de Bachiller a que se refiere el artículo 9.° del presente Real Decreto.

Tercera.–El Ministerio de Educación y Ciencia establecerá las convalidaciones oportunas para la incorporación a los presentes estudios de aquellos alumnos afectados por planes anteriores.

Cuarta.–Los alumnos que hayan obtenido el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales podrán incorporarse a un segundo ciclo de enseñanza universitaria que, en su caso, pueda determinarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 5.° y 8.° del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Quinta.–Las Administraciones educativas podrán disponer la implantación anticipada de las enseñanzas reguladas en el presente Real Decreto, en las condiciones contenidas en la sección quinta del capítulo III del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Real Decreto quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Las Administraciones educativas competentes podrán dictar, en la esfera de sus atribuciones, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente norma básica.

Segunda.–El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, 18 de septiembre de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Enseñanzas mínimas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Curso	Especialidad	Denominación	Contenidos
1.º	Común.	Historia General de las Artes Aplicadas e Industriales en España.	Estudio de las Artes Aplicadas Decorativas e Industriales en España relativas tanto a los objetos de uso cotidiano como suntuario desde el punto de vista de su evolución histórica y de su función social y estética. Estudio de las Artes Aplicadas a los metales, madera, textiles, piedras duras, marfiles, vidrio, esmaltes, cerámica, papeles, encuadernación, etc.
		Horas semanales	Tres.
1.º	Común.	Teoría e Historia de la Conservación y Restauración. Legislación y criterios.	Evolución histórica de la teoría y técnicas de conservación y restauración. Legislación de Organismos Internacionales y Nacionales que marcan las pautas y criterios sobre conservación y restauración de los bienes culturales.
		Horas semanales	Dos.
1.º	Común.	Materiales.	Toma de contacto, obtención, transformación, preparación, utilización y aplicación (técnicas, procesos, instrumentos) de los diferentes materiales orgánicos e inorgánicos, con los que de forma tradicional se han manufacturado los bienes culturales. Nuevos materiales empleados en la actualidad tanto en la elaboración de obras artísticas como en los tratamientos para su conservación, restauración, embalaje y transporte. Comportamiento de los materiales y sus aleaciones en función de las agresiones ambientales (luz, humedad, temperatura, contaminación), y diferentes tipos de alteraciones (en yacimientos, almacenaje, transporte, exposición temporal, etc.).
		Horas semanales	Tres.
1.º	Común.	Biología, Física y Química.	Conceptos teóricos básicos encaminados al conocimiento general de estas materias. Investigación y metodología. Biología: Biodeterioro (causas y efectos, agentes entomológicos, agentes microbiológicos, métodos de erradicación de problemas biológicos. Lucha biológica). Física: Conceptos generales. Calor y temperatura. Humedad. Luz. Polución. Ondas (RX, IR, UV, Láser,...). Optica. Química: Conceptos generales. El agua. Disoluciones. Acidez y alcalinidad. Oxidación y reducción. Hidrocarburos. Hidratos de carbono.
		Horas semanales	Tres.

1.º	Común.	Técnicas de Conservación. Metodología y Diagnosis.	Introducción teórico-práctica a las técnicas básicas de conservación, que proporcione una amplia visión de conjunto y contribuya a una comprensión general de las distintas disciplinas. Conocimiento de las alteraciones más frecuentes que se pueden presentar en las obras: Origen y manifestaciones. Adquisición de conocimientos para determinar la relación causa-efecto del deterioro de los materiales, que permitan el desarrollo de criterios de valoración para la intervención en los bienes culturales. Técnicas de prevención.
		Horas semanales.....	Ocho.
2.º y 3.º Todas las especialidades.		Biología, Física y Química aplicadas. Técnicas analíticas.	Profundización en la práctica científica, investigación aplicada y metodologías adecuadas al estudio del comportamiento de los distintos tipos de materiales. Conocimiento de los medios y recursos de la investigación aplicada al análisis puntual de los bienes culturales.
		Horas semanales.....	Tres.
2.º y 3.º Especialidades de Arqueología, Pintura, Escultura y Textiles.		Prácticas de Conservación y Restauración	Aplicación de los sistemas y técnicas de intervención para la conservación y restauración de los materiales constitutivos de los bienes culturales. Conservación preventiva: Sistemas y técnicas destinados a evitar el deterioro o pérdida de los bienes culturales: *a)* Identificación de la naturaleza y estructura de los materiales; *b)* Determinación de las causas potenciales de su deterioro, y *c)* Aplicación de los medios que erradiquen las causas de alteración. Métodos curativos o restauración. Corrección de los daños producidos y recuperación de la integridad física y funcional de los bienes culturales: *a)* Análisis estructural de los elementos constitutivos; *b)* Diagnosis del estado de conservación: Causas que motivaron la alteración y efectos o daños físicos provocados, y *c)* Determinación y aplicación del tratamiento a seguir de acuerdo con los datos obtenidos.
		Horas semanales.....	Quince.
2.º Especialidad Documento Gráfico.		Técnicas de Encuadernación.	Conocimiento práctico de las técnicas tradicionales de encuadernación. Arquitectura del libro. Técnicas de cosido, cabezadas, tapas. Ornamentación y sistemas decorativos de las cubiertas y sus técnicas (estampado en frío, gofrado, dorado, etc.). Materiales empleados (orfebrería, marfil, madera, cuero, etc.).
		Horas semanales.....	Cinco.
3.º Especialidad Documento Gráfico.		Prácticas de Conservación y Restauración de Encuadernación.	Aplicación de los sistemas y técnicas de intervención para la conservación y restauración de las encuadernaciones. (Los contenidos serán los expresados con carácter general en la asignatura de Prácticas de Conservación y Restauración.)

Curso	Especialidad	Denominación	Contenidos
		Horas semanales.....	Seis.
2.º Especialidad Documento Gráfico.		Prácticas de Conservación y Restauración del documento gráfico.	Aplicación de los sistemas y técnicas de intervención para la conservación y restauración de los materiales constitutivos de los documentos gráficos. (Los contenidos serán los expresados con carácter general en la asignatura de Prácticas de Conservación y Restauración.)
		Horas semanales.....	Diez.
3.º Especialidad Documento Gráfico.		Prácticas de Conservación y Restauración del documento gráfico.	Aplicación de los sistemas y técnicas de intervención para la conservación y restauración de los materiales constitutivos de los documentos gráficos. (Los contenidos serán los expresados con carácter general en la asignatura de Prácticas de Conservación y Restauración.)
		Horas semanales.....	Doce.

OCTUBRE

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Derecho. («Boletín Oficial del Estado» 3-X-1991.)

254

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Licenciado en Derecho, aprobado por esta Universidad el 25 de marzo de 1991 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 21 de junio de 1991, que quedará estructurado conforme figura en el siguiente anexo.

Oviedo, 12 de septiembre de 1991.–El Rector, *Juan S. López Arranz.*

ANEXO QUE SE CITA

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Estructura general y organización del plan de estudios

I. Estructura general del plan de estudios

1. Plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Derecho.
2. Enseñanzas de primer y segundo ciclos.
3. Centro universitario responsable de la organización del plan de estudios: Facultad de Derecho.
4. Carga lectiva global: 300 créditos.

Ciclo	Curso	Materias troncales	Materias obligatorias	Materias optativas	Créditos libre configuración	Totales
I ciclo	1.º	54	8	–	–	62
	2.º	55	6	–	14	75
II ciclo	3.º	68	7	–	8	83
	4.º	42	–	30	8	80

5. Se exige trabajo o proyecto fin de carrera o examen o prueba general necesaria para obtener el título. [N]

6. [N] Se otorgan, por equivalencia, créditos a:

- ☐ Prácticas en Empresas, Instituciones públicas o privadas, etc.
- ☐ Trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios.
- ☐ Estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad.
- ☐ Otras actividades:

Expresión, en su caso, de los créditos otorgados: Prácticas ..... Siete créditos.
Expresión del referente de la equivalencia: .....

7. Años académicos en que se estructura el plan, por ciclos:

Primer ciclo: Dos años.
Segundo ciclo: Dos años.

8. Distribución de la carga lectiva global por año académico:

Año académico	Total	Teóricos	Prácticos/clin.
1.º	62	44	18
2.º	75	46	29
3.º	83	46	37
4.º	80	49	31

Con carácter general se establecen las siguientes premisas:

a) Ordenación temporal en la matrícula de las enseñanzas optativas. El plan de estudios impone como límite a la matriculación de asignaturas optativas la superación del primer ciclo de enseñanzas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto 1497/1987.

b) Oferta de asignaturas optativas. El elenco de asignaturas optativas previstas en el plan de estudios podrá limitarse en orden a su efectiva impartición en atención a las disponibilidades docentes y en función de un número mínimo de alumnos matriculados, de conformidad con la normativa vigente, artículo 11.2.1.º del Real Decreto 1497/1987.

c) Mecanismos de convalidación y adaptación al nuevo plan de estudios para los alumnos que vinieran cursando el plan antiguo. De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto 1497/1987, se establecen las siguientes normas:

Convalidación y adaptación al nuevo plan de estudios

El plan de estudios de la licenciatura en Derecho aprobado por Decreto de 11 de agosto de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29), se extinguirá temporalmente curso por curso. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes. Agotadas por los alumnos estas convocatorias sin que hubieran superado las pruebas, quienes deseen continuar los estudios deberán seguirlos por los nuevos planes mediante la adaptación o, en su caso, convalidación que la correspondiente Universidad determine.

La convalidación y/o adaptación de los alumnos procedentes del plan de 1953 al nuevo plan de 1991 se llevará a cabo, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.–La Comisión de Convalidaciones de la Facultad de Derecho propondrá a la Universidad de Oviedo la convalidación de las asignaturas cursadas en el plan de 1953, a tenor del cuadro anexo que se adjunta, para aquellos alumnos que deseen cursar en su integridad directamente y a través de la convalidación el nuevo plan de 1991.

Segunda.–1. Los alumnos que vinieren cursando el plan de 1953 podrán además adaptarse al nuevo plan de 1991, completando un total de créditos equivalente a la diferencia entre los ya cursados con el plan antiguo, según cuadro anexo, y los 300 previstos en el nuevo plan de 1991. En cualquier caso, deberán haber cursado o cursar conforme al nuevo plan las materias troncales y obligatorias. Las materias ya cursadas, por equivalencia, en el plan de 1953 no podrán, en ningún caso, cursarse conforme al nuevo plan, al objeto de completar el total de créditos.

2. A efectos de cómputo de los créditos necesarios para completar la licenciatura se tendrá en cuenta la asignación de créditos hecha a las asignaturas del plan de 1953 en el cuadro anexo.

3. La opción por el plan 1991 será irrevocable. Los alumnos que decidan cursar este plan podrán ir matriculándose de las asignaturas conforme el nuevo plan se vaya implantando curso a curso hasta su total puesta en marcha.

Tercera.–La Universidad de Oviedo se ajustará para la convalidación de estudios cursados en Centros universitarios españoles a los siguientes criterios generales:

1. Entre estudios conducentes a un mismo título oficial serán convalidables:

a) En todo caso, el primer ciclo completo de las enseñanzas universitarias de dos ciclos;

b) Las materias troncales y, en el caso de que se hallen organizados en disciplinas o asignaturas, los créditos a los que éstas correspondan;

c) Las materias con idéntica denominación y por los créditos cursados;

d) Las materias que ofrezcan entre sí una identidad sustancial a la vista de la descripción de sus contenidos en los respectivos planes de estudio. No obstante, cuando la diferencia entre el número de créditos asignados a la materia de que se trate en uno y otro plan de estudios sea superior en más del 25 por 100, la convalidación podrá condicionarse a la superación por el alumno de los créditos de diferencia;

e) En todo caso, los créditos correspondientes a las materias de libre elección por el alumno en orden a la flexible configuración de su currículum.

2. En los estudios conducentes a distintos títulos oficiales se aplicará, asimismo, lo establecido en los anteriores apartados *c), d)* y *e).*

3. El Consejo de Universidades, en aplicación de los anteriores criterios, podrá establecer tablas básicas de convalidación por materias y créditos de los diferentes estudios universitarios.

4. A fin de posibilitar los mecanismos de convalidación, el sistema de calificación de estudios que utilicen las Universidades, se expresará, en todo caso, convertido a una escala del cero al diez, en la que cinco puntos o más equivale a apto.

Cuarta.–En lo no previsto, la Universidad de Oviedo resolverá las solicitudes de convalidación de estudios conforme a las reglas que establezcan sus órganos académicos de gobierno.

CUADRO DE CONVALIDACIONES CON EL PLAN 1953

Denominación actual	Plan 1953 – Créditos	Plan 1991 – Créditos	Denominación futura	Curso
Primer curso				
Historia del Derecho.	9	6	Historia del Derecho.	1.º
Derecho Natural.	9	5	Teoría del Derecho y Metodología Jurídica.	1.º
Derecho Constitucional I.	9	7	Derecho Constitucional I.	1.º
Derecho Romano.	15	6	Derecho Romano.	1.º
Segundo curso				
Derecho Constitucional II.	9	8	Derecho Constitucional II.	2.º
		3	Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.	3.º
Derecho Canónico.	12	4	Derecho Eclesiástico.	3.º
Economía Política.	9	3	Economía Política.	1.º
Derecho Penal I.	9	9	Derecho Penal I.	1.º
Derecho Civil PG.	9	9	Introducción Derecho Civil. Derecho de la Persona.	1.º
Tercer curso				
Derecho Internacional Público.	9	10	Derecho Internacional Público.	2.º
		6	Instituciones de Derecho Comunitario.	2.º
Derecho Penal II.	9	9	Derecho Penal II.	2.º
Derecho Civil I.	12	8 + 4	Derecho Civil Patrimonial. Derecho Civil Contractual.	2.º
		4	Derecho Daños.	3.º
Hacienda Pública.	9	3	Introducción a la Hacienda Pública.	2.º
Derecho Administrativo I.	9	9	Derecho Administrativo I.	2.º
Cuarto curso				
Derecho Civil II.	12	–	Derecho Civil Patrimonial (ya se computó en Derecho Civil I).	2.º
Derecho Financiero.	9	8	Derecho Financiero I.	3.º
		6	Derecho Financiero II.	4.º
Derecho del Trabajo.	9	10	Derecho del Trabajo.	3.º
		4	Derecho Seguridad Social.	3.º
Derecho Procesal I.	9	4	Instituciones de Derecho Procesal.	1.º
		5	Derecho Procesal Penal.	3.º
Derecho Mercantil I.	12	9	Derecho Mercantil I.	3.º
Derecho Administrativo II.	9	9	Derecho Administrativo II.	3.º
Quinto curso				
Derecho Civil III.	12	4	Derecho de Familia.	4.º
		3	Derecho de Sucesiones.	4.º

Denominación actual	Plan 1953 – Créditos	Plan 1991 – Créditos	Denominación futura	Curso
Derecho Mercantil II.	12	11	Derecho Mercantil II.	4.º
Filosofía del Derecho.	9	5	Filosofía y Sociología Jurídica.	3.º
Derecho Internacional Privado.	9	9	Derecho Internacional Privado.	4.º
Derecho Procesal II.	9	9	Derecho Procesal Civil.	4.º

ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN DERECHO 1991

PRIMER CURSO DE LA LICENCIATURA

PERIODICIDAD (TR.SEM.AN.)	DENOMINACION asignatura	CREDITOS/ TOTALES	TEORICOS/	PRACTICOS/ /	HORAS SEMANALES TEORICAS	PRACTICAS/TOTAL		AREAS
1 TR(EX)	Teoría del Dº y Metodología jurídica	5	4	1	4	1	5	Filosofía del Dº
1 TR+ 2 TR(EX)	Dº Romano	3	3	-	3	-	3	Dº Romano
1 TR+ 2TR+3TR	Derecho Penal I	2	2	-	2	-	2	Derecho Penal
1 TR+ 2TR+3TR	Intr. Dº Civil. Dº de la Persona	3	3	-	3	-	3	Derecho Civil
1 TR+ 2TR+3TR	Dº Constitucional I	3	3	-	3	-	3	Derecho Constitucional
	Practicum I	4	-	4	-	4	4	Varias Areas
1 EXAMEN		20	15	5	15	5	20	
2 TR(EX)	Historia del Derecho	6	5	1	5	1	6	Historia del Derecho
2 TR(EX)	Economía Política	3	2	1	2	1	3	Economía Aplicada
1 TR+ 2 TR(EX)	Dº Romano	3	2	1	2	1	3	Dº Romano
2 TR+ 1 TR+3TR	Derecho Penal I	3	2	1	2	1	3	Derecho Penal
2 TR+ 1TR+ 3 TR	Intr. Dº Civil. Dº de la Persona	3	2	1	2	1	3	Derecho Civil
2 TR+ 1 TR+3TR	Dº Constitucional I	3	2	1	2	1	3	Derecho Constitucional
	Practicum I	1	-	1	-	1	1	Varias Areas
3 EXAMENES		22	15	7	15	7	22	
3 TR(EX)	Instituciones del Dº Procesal	4	3	1	3	1	4	Dº Procesal
3 TR(EX)	Economía de la Empresa	3	2	1	3	1	4	Organización Empresas
3 TR+2 TR+1TR(EX)	Derecho Penal I	4	4	-	4	-	4	Derecho Penal
3 TR+2 TR+1TR(EX)	Int. Dº Civil. Dº de la Persona	3	3	-	3	-	3	Derecho Civil
3 TR+2 TR+1TR(EX)	Dº Constitucional I	3	2	1	2	1	3	Derecho Constitucional
	Practicum I	3	-	3	-	3	3	Varias Areas
5 EXAMENES		20	14	6	15	6	21	
TOTAL.....		62	44	18				

2º CURSO DE LA LICENCIATURA

PERIODICIDAD (TR.SEM.AN.)	DENOMINACION asignatura	CREDITOS/ TOTALES	TEORICOS/	PRACTICOS/ /	HORAS SEMANALES TEORICAS	PRACTICAS/	TOTAL	AREA
1 TR+ 2 TR	Dª Civil Patrimonial	4	3	1	3	1	4	Dª Civil
1 TR+ 2 TR	Dª Constitucional II	4	4	-	4	-	4	Dª Constitucional
1 TR+ 2 TR	Dª Inter. Público	6	5	1	5	1	6	Dª Inter. Público
1 TR+2 TR+3 TR	Dª Penal II	4	3	1	3	1	4	Dª Penal
	Practicum II	3	-	3	-	3	3	Varias Areas
		21	15	6	15	6	21	
2 TR+1 TR(EX)	Dª Civil Patrimonial	4	3	1	3	1	4	Dª Civil
2 TR+1 TR(EX)	Dª Constitucional II	2	2	-	2	-	2	Dª Constitucional
2 TR+1 TR(EX)	Dª Inter. Público	4	3	1	3	1	4	Dª Inter. Público
2 TR+3 TR	Dª Administrativo I	6	5	1	5	1	6	Dª Administrativo
2 TR+1 TR+3 TR	Dª Penal II	3	2	1	2	1	3	Dª Penal
	Practicum II	3	-	3	-	3	3	Varias Areas
3 EXAMENES		22	15	7	15	7	22	
3 TR(EX)	Instituciones Dª Comunitario Europeo	6	5	1	5	1	6	Dª Inter. Públ. Dª Adm. y Dª Const.
3 TR(EX)	Dª Civil Contractual	4	3	1	4	1	5	Dª Civil
3 TR(EX)	Intr. Hac. Pub.	3	2	1	2	1	3	Economía Aplicada
3 TR+2 TR(EX)	Dª Administrativo I	3	2	1	2	1	3	Dª Administrativo
3 TR+2 TR+1 TR(EX)	Dª Penal II	2	2	-	2	-	2	Dª Penal
5 EXAMENES		18	14	4	15	4	19	
Créditos de Libre Configuración		14	2	12				
TOTALES.....		75	46	29				

3º CURSO DE LA LICENCIATURA

PERIODICIDAD (TR.SEM.AN.)	DENOMINACION asignatura	CREDITOS/ TOTALES	TEORICOS/	PRACTICOS/ /	HORAS SEMANALES TEORICOS/	PRACTICAS/	TOTALES	AREAS
1 TR (EX)	Dº de Daños	4	3	1	3	1	4	Dº Civil
1 TR (EX)	Dº Eclesiástico	4	3	1	2	1	3	Dº Ecles.del Estado
1 TR (EX)	Dº Procesal Penal	5	3	2	3	2	5	Dº Procesal
1 TR (EX)	Filosofía y Sociología Jurídica	5	4	1	3	1	4	Filosofía del Derecho
1 TR+2 TR	Dº del Trabajo	4	3	1	2	1	3	Dº del Trabajo
1 TR+2 TR	Dº Mercantil I	3	2	1	2	1	3	Dº Mercantil
	Practicum III	5	-	5	-	5	5	Varias Areas
4 EXAMENES		30	18	12	15	12	27	
2 TR+1 TR(EX)	Dº del Trabajo	6	4	2	4	2	6	Dº del Trabajo
2 TR+1 TR(EX)	Dº Mercantil I	6	4	2	4	2	6	Dº Mercantil
2 TR+ 3 TR	Dº Administrativo II	4	3	1	3	1	4	Dº Administrativo
2 TR+ 3 TR	Dº Financiero I	4	4	-	4	-	4	Dº Financiero
	Practicum III	5	-	5	-	5	5	Varias Areas
2 EXAMENES		25	15	10	15	10	25	
3 TR(EX)	Dº de la Seguridad Social	4	3	1	4	1	5	Dº del Trabajo
3 TR(EX)	Dºs. Fundamentales y Libertades Públicas	3	2	1	3	1	4	Dº Constitucional
3 TR+2 TR(EX)	Dº Administrativo II	5	4	1	4	1	5	Dº Administrativo
3 TR+2 TR(EX)	Dº Financiero I	4	4	-	4	-	4	Dº Financiero
	Practicum III	4	-	4	-	4	4	Varias Areas
4 EXAMENES		20	13	7	15	7	22	
Creditos de libre configuracion		8	-	8				
TOTALES.....		83	46	37				

4º CURSO DE LA LICENCIATURA

PERIODICIDAD	DENOMINACION	CREDITOS/	TEORICOS/	PRACTICOS/ /	HORAS SEMANALES			AREAS
(TR.SEM.AN.)	asignatura	TOTALES			TEORICAS	PRACTICAS	TOTALES	
1 TR(EX)	Dº Familia	4	3	1	3	1	4	Dº Civil
1 TR+ 2 TR	Dº Mercantil II	5	3	2	2	2	4	Dº Mercantil
1 TR+2TR+3TR	DºProcesal Civil	4	3	1	2	1	3	Dº Procesal
1 TR+2TR+3TR	Dº Inter. Privado	3	2	1	2	1	3	Dº Inter. Privado
1 TR(EX)	4 OPTATIVAS	12	8	4	6	4	10	Varias Areas
		28	19	9	15	9	24	
5 EXAMENES								
2 TR(EX)	Dº Sucesiones	3	3	-	3	-	3	Dº Civil
2 TR+1 TR(EX)	Dº Mercantil II	6	4	2	4	2	6	Dº Mercantil
2 TR+ 3 TR	Derecho Financiero II	3	2	1	2	1	3	Derecho Financiero
2 TR+3 TR+1 TR	Dº Inter. Privado	3	2	1	2	1	3	Dº Inter. Privado
2 TR+3 TR+1 TR	Dº Procesal Civil	3	2	1	2	1	3	Dº Procesal
2 TR	1 OPTATIVA	3	2	1	2	1	3	Un Area
		21	15	6	15	6	21	
3 EXAMENES								
3TR+2TR(EX)	Dº Financiero II	3	2	1	2	1	3	Dº Financiero
3TR+2TR+1TR(EX)	Dº Inter. Privado	3	2	1	2	1	3	Dº Inter. Privado
3TR+2TR+1TR(EX)	Dº Procesal Civil	2	1	1	1	1	2	Dº Procesal
3TR(EX)	5 OPTATIVAS	15	10	5	10	5	15	Varias Areas
		23	15	8	15	8	23	
8 EXAMENES								
Creditos de libre configuracion		8	-	8				
Totales		80	49	31				

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE LICENCIADO EN DERECHO

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teoricos	Practicos/ clinicos		
1º	2º	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo	7T+2A	7	2	El ordenamiento Administrativo Estructura y régimen básico de las Administraciones públicas. Posición del Administrado y su tutela jurisdiccional	Derecho Administrativo
1º	1º	Derecho Civil	Introducción. Dº de la Persona	6T+3A	8	1	El Derecho Privado. Derecho de la Persona.	Derecho Civil
1º	2º	Derecho Civil	Derecho Civil Patrimonial	6T+2A	6	2	Derecho Patrimonial. Obligaciones. Responsabilidad Extracontractual. Propiedad y Derechos reales. Derecho Inmobiliario y Registral.	Derecho Civil
1º	2º	Derecho Civil	Derecho Civil Contractual	2T+2A	3	1	Contratos civiles: examen, descripción y análisis de los contratos civiles más relevantes.	Derecho Civil
1º	1º	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional I	8T+1A	7	2	La Constitución. Organización Constitucional del Estado.	Derecho Constitucional
1º	2º	Derecho Constitucional	Derecho Constitucional II	6T	6	-	La Constitución y el ordenamiento Jurídico. El Tribunal Constitucional. Derechos y libertades.	Derecho Constitucional
1º	2º	Dº Internacional Público	Dº Inter. Público	7T+3A	8	2	La Comunidad internacional y el Estatuto Jurídico de los sujetos. Creación y aplicación de las Normas internacionales. Las competencias. Responsabilidad internacional, arreglo pacífico de controversias y conflictos internacionales.	Dº Inter. Púb. y Rel. Int.
1º	1º	Derecho Penal	Derecho Penal I	7T+2A	8	1	El ordenamiento Penal: teoría del delito y de la penal. La responsabilidad criminal.	Derecho Penal

1º	2º	Derecho Penal	Derecho Penal II	7T+2A	7	2	Examen de los distintos delitos.	Derecho Penal
1º	1º	Derecho Romano	Derecho Romano	6T	5	1	El Derecho en Roma y su recepción en Europa.	Derecho Romano
1º	1º	Economía Pol. y Hacienda Pública	Economía Política	2T+1A	2	-	Funcionamiento de los mercados. Política economica. Análisis económico del Derecho.	Economía Aplicada
1º	1º	Economía Pol.y Hacienda Pública	Economía de la Empresa	2T+1A	2	1	Economía de la Empresa y Contabilidad.	Organización de Empresas
1º	2º	Economía Pol. y Hacienda Pública	Int. a la Hª. Pública	2T+1A	2	1	Teoría Económica de los Ingresos y Gastos Públicos	Economía Aplicada
1º	1º	Historia del Dº Español	Historia del Dº Español	6T	5	1	Estructuras básicas y evolución del Derecho Español.	Historia del Derecho y de las Instituciones
1º	2º	Inst. de DºComunitario	Inst.de Dº Comunitario	6T	5	1	El ordenamiento comunitario. Relaciones con los ordenamientos de los Estados miembros Estructura, Organos y Poderes de las Comunidades. Garantia judicial de los Derechos	Dº Inter.Púb. y Rel. Inter. Dº Constitucional, Dº Administrativo
1º	1º	Introducción al Dº Procesal	Instituciones del Dº procesal	4T	3	1	Función jurisdiccional. Organización judicial. El proceso y sus principios rectores.	Derecho Procesal
1º	1º	Teoria del Derecho	Teoría del Derecho y Metodología jurídica.	4T+1A	4	1	El Derecho como forma de organización y como sistema normativo. La ciencia del Derecho. Teoría del Derecho: La Norma jurídica y el sistema jurídico. Interpretación y aplicación del Derecho. Conceptos jurídicos fundamentales. Los problemas del Derecho justo y la eficacia del Derecho.	Filosofía del Dº Moral y Política.
2º	3º	Derecho Administrativo	Derecho Administrativo II	7T+2A	7	2	Consideración de los medios, bienes y actuación de las administraciones públicas, con especial referencia a los diversos sectores de la intervención administrativa.	Derecho Administrativo
2º	4º	Derecho Civil	Derecho de Familia	4T	3	1	Derecho de Familia	Derecho Civil
2º	4º	Derecho Civil	Derecho de Sucesiones	3T	3	-	Derecho de Sucesiones	Derecho Civil

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
2º	3º	Dº Eclesiástico del Estado	Derecho Eclesiástico	4T	3	1	La tutela de la libertad religiosa en el Derecho Español comparado. Reflejos jurídicos (enseñanza, matrimonio, asistencia religiosa, objeción de conciencia). Régimen jurídico de las relaciones entre el Estado y las Igesias y Confesiones religiosas.	Dº Ecles. del Estado.
2º	3º	Dº Financiero y Tributario	Dº Financiero y Trib. I	8T	8		Financiación pública. Derecho presupuestario y Derecho de los gastos públicos.	Derecho Financiero
2º	4º	Dº Financiero y Tributario	Dº Financiero y Trib. II	6T	4	2	Derecho Tributario.	Derecho Financiero
2º	4º	Dº Internacional Privado	Dº Internacional Privado	7T+2A	6	3	Técnicas de reglamentación y Normas. Competencia judicial y Derecho aplicable a las relaciones privadas internacionales. Eficacia extraterritorial de actos y decisioens extranjeras.	Dº Internacional Privado
2º	3º	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil I	6T+3A	6	3	El estatuto del empresario. El empresario individual. Derecho de la competencia. Propiedad Industrial. Derecho de Sociedades. Títulos valores.	Derecho Mercantil
2º	4º	Derecho Mercantil	Derecho Mercantil II	8T+3A	7	4	Contratación mercantil. Derecho Concursal	Derecho Mercantil
2º	3º	Derecho Procesal	Derecho Procesal Penal	4T+1A	3	2	El Proceso Penal	Derecho Procesal
2º	4º	Derecho Procesal	Derecho Procesal Civil	6T+3A	6	3	El Proceso Civil. El arbitraje privado. Procedimientos especiales.	Derecho Procesal
2º	3º	Dº del Trabajo y de la S.S.	Derecho del Trabajo	5T+5A	7	3	Las relaciones laborales. El contrato de trabajo. Los convenios colectivos. Derecho Sindical. Conflictos colectivos. La jurisdicción laboral.	Dºdel Trabajo y de la S.S.
2º	4º	Dºdel Trabajo y de la S.S.	Derecho de la Seguridad Social	2T+2A	3	1	Derecho de la Seguridad Social.	Dºdel Trabajo y de la S. S.

2º	3º	Filosofía del Derecho	Filosofía del Derecho y Sociología Jurídica	47-1A	4	1	El fenomeno jurídico. Ontología y axología jurídicas. Problemas filosóficos básicos del Derecho.	Filosofía del Derecho Moral y Política
2º	3º	Practicum	Practicum III	147		14	Práctica integrada del Derecho	Derecho Administrativo Derecho Civil, Derecho Financiero, Dº Inter. Privado, Derecho Mercantil Derecho procesal y Derecho del Trabajo y de la S.S.

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso)

Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
2º	3º	Derecho de Daños	4	3	1	Estudio de la responsabilidad civil en su conjunto.	Derecho Civil
2º	3º	Dchs.fundamentales y Libertades públicas	3	2	1	Examen específico de los Derechos fundamentales y libertades públicas.	Derecho Constitucional
1º	1º	Practicum I			8	Iniciación a los instrumentos prácticos del Derecho	Derecho Civil, Derecho Constitucional Derecho Penal y Derecho Procesal
1º	2º	Practicum II	-	-	6	Práctica integrada del Derecho	Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Inter. público y Rel. Inter., Derecho Penal.

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Crèditos totales para optativas ☐
- por ciclo ☐
- curso ☐

DENOMINACION	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
- Dª Adm. de la Coms. Autónomas y de las Corporaciones Locales*	3	2	1	Estudio del Dª Adm. de la Coms. Autónomas y de las Corporaciones Locales.	Dª Administrativo
- Dª Administrativo Económico*	3	2	1	Examen del Dª Adm. Económico.	Dª Administrativo
- Derecho Urbanístico *	3	2	1	Examen del Derecho Urbanístico.	Dª Administrativo
- Justicia Administrativa*	3	2	1	Estudio de la Justicia Administrativa.	Dª Administrativo
- Jurisdicción Constitucional*	3	2	1	Examen de la Jurisdicción Constitucional.	Dª Constitucional
- Constitución y Comunidades Autónomas*	3	2	1	Constitución y Comunidades Autónomas: El Principado de Asturias.	Dª Constitucional
- Historia del Constitucionalismo*	3	2	1	Estudio de la Historia del Constitucionalismo.	Dª Constitucional
- Dª Inter. Económico*	3	2	1	Examen del Derecho Internacional Económico.	Dª Inter. Público
- Organizaciones Internacionales*	3	2	1	Teória general. La ONU, Organos especializados, Regionales y de Defensa	Dª Inter. Público
- Dª Tributario Estatal. Auton. y Local*	3	-	3	Estudio del Dª Tributario Estatal. Auton. y Local.	Dª Financiero y Tributario
- Dª Tributario Inter. y Comunitario*	3	2	1	Examen del Dª Tributario Internacional y Comunitario.	Dª Financiero y Tributario
- Dª de la Propiedad Intelectual*	3	2	1	Estudio del Derecho de la Propiedad Intelectual.	Derecho Civil
- Dª de Consumo*	3	2	1	Estudio del Derecho de Consumo.	Derecho Civil, Dª Mercantil
- Dª del Medio Ambiente*	3	2	1	Examen del Derecho del Medio Ambiente.	Dª Civil, Dª Adm., Dª Int.Pub.
- Dª del Menor*	3	2	1	Examen del Derecho del Menor.	Derecho Civil
- Dª de las Crisis matrimoniales*	3	2	1	Estudio del Dª de las crisis matrimoniales.	Derecho Civil
- Dª Agrario*	3	2	1	Examen del Derecho Agrario.	Derecho Civil
- Dª Inmobiliario*	3	2	1	Examen del Derecho Inmobiliario.	Derecho Civil
- Dª Notarial y Registral*	3	2	1	Examen del Derecho Notarial y Registral.	Derecho Civil
- Dª de la Banca y del Mercado de Valores*	3	2	1	Estudio del Dª de la Banca y del Mercado de Valores.	Dª Mercantil
- Dª Industrial y de la Competencia*	3	2	1	Estudio del Derecho Industrial y de la Competencia.	Dª Mercantil
- Dª de Seguros*	3	2	1	Examen del Derecho de Seguros.	Dª Mercantil
- Dª del Transporte*	3	2	1	Examen del Derecho del Transporte.	Dª Mercantil, Dª Int.Pub. Dª Adm.
- Dª Sindical*	3	2	1	Estudio del Derecho Sindical.	Dª Trabajo
- Reg.eso.y Seguridad Soc. complementaria*	3	2	1	Regimenes especiales y Seguridad Social complementaria.	Dª del Trabajo
- Dª del Comercio internacional*	6	4	2	Estudio del Dª del Comercio internacional.	Derecho Inter. Privado, Dª Mercantil
- Dª de Nacionalidad y Extranjería*	3	2	1	Examen del Derecho de Nacionalidad y Extranjería.	Derecho Inter. Privado
- Derecho Patrimonial Romano*	3	2	1	Estudio del Derecho Patrimonial Romano.	Derecho Romano
- Institu. Públicas. en el mundo romano*	3	2	1	Estudio de las Instituciones Públicas en el mundo romano	Derecho Romano

- D° Matrimonial Confesiones Religiosas	3	2	1	Examen del Derecho Matrimonial Confesiones Religiosas.	Dª Eclesiástico
- Dª Canónico*	3	2	1	Examen del Derecho Canónico.	Dª Eclesiástico
- Historia del Pensamiento Jurídico*	3	2	1	Evolución hist., social y filos. de los Doctr. sobre el Dª y la Justicia.	Filosofía del Derecho
- Filosofía Política*	3	2	1	Evolución de las Doctrinas Pol. Estado, Libertad, Igualdad.	Fª del Dª
- Historia de las Inst.Pol. Admvas.*	3	2	1	Estudio de la Historia de las Inst. Pol. Admvas.	Historia del Derecho
- Hª del Derecho Privado,penal y procesal*	3	2	1	Estudio de la Historia del Dª Privado, Penal y Procesal.	Historia del Derecho
- Criminología*	3	2	1	Examen de la Criminología.	Derecho Penal
- Derecho Penal Económico*	3	2	1	Examen del Derecho Penal Económico.	Derecho Penal
- Derecho Procesal Laboral*	3	2	1	Examen del Derecho Procesal Laboral.	Derecho Procesal
- Economía del Sector Público*	3	2	1	Estudio de la Economía del Sector Público.	Economía Aplicada
- Economía de la CE*	3	2	1	Examen de la Economía de la CE.	Economía Aplicada
- Introducción a la Sociología*	3	2	1	Estudio de la Introducción a la Sociología.	Sociología

*(4ª)

Resolución de 20 de septiembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se adapta la normativa sobre becas y ayudas al estudio a la Orden de 4 de junio de 1991, sobre calificación de los alumnos y condiciones de inscripción en el Curso de Orientación Universitaria. («Boletín Oficial del Estado» 4-X-1991.)

255 La Orden de 31 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio) por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1991/1992 regula, entre otras cosas, los requisitos académicos que han de cumplir los alumnos de Enseñanzas Medias para obtener becas o ayudas al estudio.

Así, la referida Orden excluye la posibilidad de obtención de beca a los alumnos que hayan cursado Enseñanzas Medias total o parcialmente con condición de becario y se matriculen de un curso que entrañe pérdida de uno o más años en el proceso educativo.

Por otra parte, también se exige a los alumnos de Enseñanzas Medias para la obtención de becas o ayudas al estudio que se matriculen de cursos completos según el plan de estudios vigente en cada caso.

La Orden de 4 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 7) sobre calificación de los alumnos y condiciones de inscripción en el Curso de Orientación Universitaria permite a los alumnos que hayan cursado el Curso de Orientación Universitaria, por una sola vez, inscribirse de nuevo en la misma o en distinta opción con el fin de dar respuesta a sus nuevas inclinaciones vocacionales, facilitándoles el inicio de estudios universitarios no vinculados a la primera opción cursada.

Conviene, por tanto, adaptar la normativa reguladora de las becas y ayudas al estudio a los nuevos supuestos contemplados en la citada Orden de 4 de junio de 1991.

Por todo lo anterior, y haciendo uso de la autorización contenida en la disposición final primera de la Orden de 31 de mayo de 1991, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.–Los alumnos que se inscriban de nuevo para cursar la misma o distinta opción del Curso de Orientación Universitaria podrán obtener beca o ayuda al estudio siempre que en el curso anterior hayan superado la totalidad de las asignaturas entre las convocatorias de junio y septiembre.

Segundo.–Los alumnos que hagan uso de esta opción y hayan disfrutado de beca o ayuda al estudio en el curso anterior tendrán la consideración de becarios de renovación dentro del mismo ciclo académico.

Tercero.–Los alumnos que, en aplicación de lo dispuesto en el punto segundo del artículo 3.º de la Orden de 4 de junio de 1991, deban cursar sólo la materia o materias que junto con las coincidentes les permitan completar el conjunto de materias exigibles en la nueva opción, quedarán exceptuados a los efectos de obtención de beca o ayuda al estudio del requisito de matriculación por curso completo a que se refiere el artículo 36.1 de la Orden de 31 de mayo de 1991.

Cuarto.–En todo lo no específicamente previsto en la presente Resolución serán de aplicación las normas generales de concesión de becas y ayudas al estudio, contenidas en la Orden de 31 de mayo de 1991.

Quinto.–La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de septiembre de 1991.–El Secretario de Estado de Educación, *Alfredo Pérez Rubalcaba.*

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Acuerdo entre el Reino de España y la República de Hungría en materia de reconocimiento mutuo de certificados y de títulos académicos, firmado en Budapest el 9 de noviembre de 1989. («Boletín Oficial del Estado» 7-X-1991.)

ACUERDO ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LA REPUBLICA DE HUNGRIA EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO MUTUO DE CERTIFICADOS Y DE TITULOS ACADEMICOS

256

El Reino de España y la República de Hungría –en adelante Partes Contratantes–, guiados por el deseo de desarrollar la cooperación entre ambos Estados en los sectores de las Ciencias y de la Educación, decididos a robustecer y fomentar sus relaciones sobre la base del Acta final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa en su totalidad, así como en aplicación del artículo X del Convenio de Cooperación Cultural y Científica entre España y la República de Hungría suscrito el 27 de noviembre de 1979, han acordado convenir lo siguiente:

Artículo primero

1. Ambas Partes se reconocen mutuamente sus respectivos títulos de Bachiller: «érettségi» del sistema educativo húngaro y «título de Bachiller» del sistema educativo español.
2. El título de Bachiller («érettségi») del sistema educativo húngaro y la acreditación de haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) del sistema educativo español darán acceso a los estudios de educación superior de la otra Parte, sin más requisitos académicos que los establecidos en el país receptor para los alumnos de su propio sistema educativo.

Artículo segundo

1. El grado académico de «Oklevél» de las Universidades de la República de Hungría, y los grados académicos de «Licenciado», «Ingeniero» y «Arquitecto» de las Universidades del Reino de España que se concedan por una y otra parte en las carreras mencionadas en el anexo I, serán reconocidos mutuamente.
2. Los grados académicos a que se refiere el párrafo anterior permiten el acceso a los estudios conducentes a la obtención de los grados académicos de Doctor universitario a que se refiere el artículo siguiente.

Artículo tercero

El grado académico de Doctor universitario («doctor universitatis») concedido por las Universidades de la República de Hungría y el grado académico de «Doctor» de las Universidades del Reino de España que se conceden en las disciplinas científicas mencionadas en el anexo II serán reconocidos mutuamente como equivalentes.

Artículo cuarto

Cada una de las Partes Contratantes designará a tres personas que integrarán una Comisión de expertos que, dentro de los doce meses contados a partir del día de la firma del presente Acuerdo, elaborará el anexo I, conforme al artículo segundo, y el anexo II conforme al artículo tercero. Los anexos entrarán a formar parte del presente Acuerdo mediante un Canje de Notas.

ARTÍCULO QUINTO

El presente Acuerdo tiene validez para las Universidades de las Partes Contratantes mencionadas en el anexo III (Universidades de la República de Hungría) y en el anexo IV (Universidades del Reino de España).

ARTÍCULO SEXTO

La cooperación de las Partes Contratantes en el espíritu del presente Acuerdo se realizará respetando las disposiciones legales vigentes del país respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO

Las Partes Contratantes intercambiarán periódicamente información sobre cambios en los respectivos sistemas de formación y obtención de títulos académicos.

ARTÍCULO OCTAVO

1. El presente Acuerdo puede ser completado por las Partes Contratantes, que se comprometen a estudiar las posibles equivalencias entre otros títulos académicos de educación secundaria y de educación superior no incluidos en los artículos primero al tercero, especialmente en el ámbito de la Formación Profesional, con objeto de ampliar el contenido del Acuerdo mediante el reconocimiento mutuo de dichos títulos. En este contexto se considerará la equivalencia de los títulos húngaros de «Candidato en Ciencias» y «Doctor en Ciencias» con los correspondientes títulos españoles de «Doctor».
2. Las equivalencias derivadas de lo establecido en el párrafo anterior se incorporarán al texto del presente Acuerdo, mediante los correspondientes Canjes de Notas.

ARTÍCULO NOVENO

1. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que ambas Partes se hayan comunicado recíprocamente el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales.
2. Este Convenio puede denunciarse por escrito por vía diplomática. La denuncia entra en vigor al año de haber sido notificada al otro Estado contratante.

Extendido y firmado en Budapest, el 9 de noviembre de 1989, en dos ejemplares, cada uno en los idiomas húngaro y español, siendo ambos textos de idéntica autenticidad.

Por el Reino de España
(firmado «ad referendum)
Francisco Fernández Ordóñez
Ministro de Asuntos Exteriores

Por la República de Hungría
Ferenc Glattz
Ministro de Cultura

El presente Acuerdo entró en vigor el 3 de septiembre de 1991, fecha de la última de las notificaciones cruzadas entre las Partes comunicándose recíprocamente el cumplimiento de sus respectivos requisitos constitucionales, según se establece en su artículo 9.º

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 30 de septiembre de 1991.–El Secretario general técnico, *Aurelio Pérez Giralda.*

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Economía. («Boletín Oficial del Estado» 9-X-1991.)

257

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Licenciado en Economía, aprobado por esta Universidad el 25 de marzo de 1991 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 21 de junio de 1991, que quedará estructurado conforme figura en el siguiente anexo.

Oviedo, 12 de septiembre de 1991.–El Rector, *Juan S. López Arranz.*

ANEXO QUE SE CITA

Estructura general y organización del plan de estudios

UNIVERSIDAD: OVIEDO

1. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. Plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Economía.
2. Enseñanzas de primer y segundo ciclos.
3. Centro universitario responsable de la organización del plan de estudios: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
4. Carga lectiva global: 278/309 créditos.

Distribución de los créditos

Ciclo	Curso	Materias troncales	Materias obligatorias	Materias optativas	Créditos libre configuración	Totales
I ciclo	1.º	69	6	–	6	81
	2.º	35	19	12	6	72
		104	25	12	12	153
II ciclo	3.º	51	–	21	7	79
	4.º	37	–	28	12	77
		88	–	49	19	156

5. Se exige trabajo o proyecto fin de carrera o examen o prueba general necesaria para obtener el título. [N]

6. [S] Se otorgan, por equivalencia, créditos a:

[X] Prácticas en empresas, instituciones públicas o privadas, etc.

[ ] Trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios.

[X] Estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad.

257 ☐ Otras actividades:

Expresión, en su caso, de los créditos otorgados: Prácticas. Siete créditos.
Expresión del referente de la equivalencia: .....

7. Años académicos en que se estructura el plan, por ciclos:

Primer ciclo: [2] años.
Segundo ciclo: [2] años.

8. Distribución de la carga lectiva global por año académico.

Año académico	Total	Teóricos	Prácticos/clínicos
1.º	75	38	37
2.º	66	33	33
3.º	72	36	36
4.º	65	33	32

Régimen de acceso

Para acceder al Segundo ciclo los alumnos que cursan sus estudios en esta licenciatura deben tener aprobados el 75 por 100 de los créditos correspondientes al Primer ciclo.

En cuanto al acceso al Segundo ciclo de la licenciatura en Economía de estudiantes procedentes de otras titulaciones, compartimos el criterio expresado ante el Consejo de Universidades por la Reunión de Decanos de Ciencias Económicas y Empresariales, en el sentido de que el Consejo de Universidades establezca los créditos complementarios que se deberán cursar.

Ordenación temporal del aprendizaje

DETALLE ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Primer curso

Cuatrimestre primero:

Microeconomía I (5).
Elementos de Matemáticas para la Economía (5).
Historia Económica Mundial (5).
Contabilidad Financiera y Analítica I (5).
Introducción al Derecho (4).
Introducción a la Estadística Económica (5).

Cuatrimestre segundo:

Macroeconomía I (5).
Técnicas de Economía Aplicada (5).
Estructura Económica Mundial (5).
Historia Económica de España (5).
Contabilidad Financiera y Analítica II (5).

Segundo curso

Cuatrimestre primero:

Microeconomía II (5).
Estructura Económica de España (5).

Métodos Matemáticos para la Economía (5).
Métodos Estadísticos para la Economía (5).

Optativas: El alumno cursará una asignagura optativa elegida entre las ofrecidas por esta licenciatura.

Cuatrimestre segundo:

Macroeconomía II (5).
Teoría de la Hacienda Pública I (4).
Evolución del Análisis Económico (5).
Sociología (4).

Optativas: El alumno cursará una asignatura optativa elegida entre las ofrecidas por esta licenciatura.

Tercer curso

Cuatrimestre primero:

Microeconomía Avanzada I: Consumo y Producción (4).
Teoría de la Hacienda Pública II (4).
Econometría (5).
Economía Internacional (4).

Optativas: El alumno cursará una asignagura optativa elegida entre las ofrecidas por esta licenciatura.

Cuatrimestre segundo:

Microeconomía Avanzada II. Mercados y equilibrio general (4).
Economía de las Comunidades Europeas (4).
Economía de la Empresa (5).
Elementos Cuantitativos para el Análisis Dinámico (5).

Optativas: El alumno cursará dos asignaturas optativas elegidas entre las ofrecidas por esta licenciatura.

Cuarto curso

Cuatrimestre primero:

Macroeconomía Avanzada I: Modelos Macroeconómicos (4).
Sector Público Español I (4).
Teoría de la Empresa (5).

Optativas: El alumno cursará dos asignaturas optativas elegidas entre las ofrecidas por esta licenciatura.

Cuatrimestre segundo:

Macroeconomía Avanzada II: Dinámica y ciclos (4).
Sector Público Español II (4).
Política Económica (4).

Optativas: El alumno cursará dos asignaturas optativas elegidas entre las ofrecidas por esta licenciatura.

Nota: Entre paréntesis figuran las horas de docencia semanal licenciatura.

CUADRO DE CONVALIDACIONES

LICENCIATURA DE ECONOMÍA

Denominación actual: Plan 1978	Créditos	Denominación futura	Curso	Créditos
Primer curso				
Introducción al Derecho.	9	Introducción al Derecho.	1.º	6
Introducción a la Economía.	9	Microeconomía I.	1.º	7
		Macroeconomía I.	1.º	7
Contabilidad I (Introducción).	12	Contabilidad Financiera y Analítica I.	1.º	7
		Contabilidad Financiera y Analítica II.	1.º	7
Matemáticas I (Algebra y Cálculo).	12	Elementos de Matemáticas para la Economía.	1.º	7
Estadística I.	9	Introducción a la Estadística Económica.	1.º	7
Historia Económica I.	9	Historia Económica Mundial.	1.º	7
Segundo curso				
Teoría Económica I.	12	Microeconomía I.	1.º	7
		Microeconomía II.	2.º	7
Derecho Mercantil.	9	Derecho Mercantil.	Opt. 1.er ciclo	6
Matemáticas II (Cálculo Matemático Financiero).	12	Métodos Matemáticos para la Economía.	2.º	7
Economía de la Empresa I.	9	Economía de la Empresa.	3.º	7
Estructura Económica I.	12	Estructura Económica Mundial.	1.º	7
Historia Económica II.	9	Historia Económica de España.	1.º	7
Tercer curso				
Sociología.	9	Sociología.	2.º	6
Teoría Económica II.	12	Macroeconomía I.	2.º	7
		Macroeconomía II.	2.º	7
Estadística II.	12	Métodos Estadísticos para la Economía.	2.º	7
Estructura Económica II.	9	Estructura Económica de España.	2.º	7
Ampliación de Matemáticas.	9	Elementos de Matemáticas para el Análisis Dinámico.	3.º	7
Teoría del Estado.	9	Ciencia Política.	Opt. 1.er ciclo	6
Cuarto curso				
Política Económica.	9	Economía Internacional.	3.º	6
		Política Económica.	4.º	6
Teoría Económica Superior I.	9	Microeconomía Avanzada I.	3.º	6
		Microeconomía Avanzada II.	3.º	6
Econometría.	9	Econometría.	3.º	7
Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración.	9	Derecho Administrativo.	Opt. 1.er ciclo	6
Hacienda Pública.	9	Teoría de la Hacienda Pública I.	2.º	6
		Teoría de la Hacienda Pública II.	3.º	6
Historia de las Doctrinas Económicas.	9	Evolución del Análisis Económico.	2.º	7

Denominación actual: Plan 1978	Créditos	Denominación futura	Curso	Créditos
Quinto curso				
Sistema Financiero Español.	4,5	Mercados, Medios e Instituciones Financieras.	Opt. 2.º ciclo	7
Política Económica de España.	9	Economía de las Comunidades Europeas.	3.º	6
Análisis Económico Regional y Urbano.	9	Economía Regional.	Opt. 2.º ciclo	7
Teoría Económica Superior II.	9	Macroeconomía Avanzada I.	3.º	6
		Macroeconomía Avanzada II.	3.º	6
Hacienda Pública Española.	9	Sector Público Español I.	4.º	6
		Sector Público Español II.	4.º	6
Técnicas e Instrumentos de Análisis Económico.	6	Técnicas de Economía Aplicada.	1.º	6
Teoría del Desarrollo.	9	Economía del Desarrollo.	Opt. 2.º ciclo	7

UNIVERSIDAD: OVIEDO

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

LICENCIADO EN ECONOMIA

Contenido del plan de estudios

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4) Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos	Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
1º		CONTABILIDAD FINANCIERA Y ANALITICA		12T+2A	6	8		
	1º		CONTABILIDAD FINANCIERA Y ANALITICA I	7	3	4	Principios contables. Técnicas contables en relación con la situación y resultados de la empresa. El Plan General de Contabilidad.	EFC
	1º		CONTABILIDAD FINANCIERA Y ANALITICA II	7	3	4	Estudio de las cuentas anuales. y los flujos de fondos habidos en el periodo. Determinación de los costes y su utilización en las decisiones. El Plan Gral. de Contabilidad. parte cuarta.	EFC
1º		ECONOMIA ESPAÑOLA Y MUNDIAL		12T+2A	8	6		
	1º		ESTRUCTURA ECONOMICA MUNDIAL	7	4	3	Sistemas económicos. Crecimiento y desarrollo. Economía Internacional. (Teoría elemental y Organización Económica Internacional del comercio, la ayuda y las relaciones monetarias. Integración económica CEE. Multinacionales). Problemas de Economía Mundial y aspectos sectoriales. *Análisis de los sectores de la Economía Mundial.	EA; FAE

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4) Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos	Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
			ESTRUCTURA ECONOMICA DE ESPAÑA	7	4	3	Descripción de la economía española y su evolución. Análisis de las actividades sectoriales. Aspectos institucionales y de organización económica. Agentes económicos. Distribución y utilización de la renta. Dinámica espacial. Actuaciones de política económica.	EA;FAE
1º		ESTADISTICA E INTRODUCCION A LA ECONOMETRIA		12T+2A	6	8		
	1º		INTRODUCCION A LA ESTADISTICA ECONOMICA	7	3	4	Estadística descriptiva: Modelos de regresión simple y de variables explicativas. Series temporales y números índices	EA, FAE;
	2º		METODOS ESTADISTICOS PARA LA ECONOMIA	7	3	4	Probabilidad. Inferencia estadística. Utilización de paquetes econométricos para ordenadores de uso generalizado	EA
1º		HISTORIA ECONOMICA DE ESPAÑA Y MUNDIAL		12T+2A	8	6		FAE
	1º		HISTORIA ECONOMICA MUNDIAL	7	4	3	Evolución de la vida económica y de y de las instituciones con referencia especial a las Epocas Moderna y Contemporánea.	HIE
	1º		HISTORIA ECONOMICA DE ESPAÑA	7	4	3	Evolución de la vida económica y de las instituciones españolas con referencia a las épocas Moderna y y Contemporánea.	HIE
1º		MACROECONOMIA		12T+2A	8	6		
	1º		MACROECONOMIA I	7	4	3	Modelo de determinación de la renta en una Economía cerrada. El dinero.	FAE;EA
	2º		MACROECONOMIA II	7	4	3	Inflación y paro. Crecimiento. Economías abiertas. Análisis de los instrumentos de política económica.	FAE;EA
1º		MICROECONOMIA		12T+2A				
	1º		MICROECONOMIA I	7	4	3	Teoría del consumo y de la producción. el equilibrio competitivo.	FAE;EA
	1º		MICROECONOMIA II	7	4	3	Mercados no competitivos. Eficacia económica y Teoría del Bienestar.	FAE;EA
1º		MATEMATICAS		12T+2A	6	8		
	1º		ELEMENTOS DE MATEMATICAS PARA LA ECONOMIA	7	3	4	Elementos básicos. de álbgebra lineal y cálculo diferencial	EA;EFC;FAE
	2º		METODOS MATEMATICOS PARA LA ECONOMIA	7	3	4	Programación matemática. Cálculo Integral y ecuaciones diferenciales.	EA;EFC;FAE
								EA;EFC,FAE
1º		INTRODUCCIN AL DERECHO		6	3	3		
	1º		INTRODUCCION AL DERECHO	6	3	3	El Ordenamiento Jurídico. Instituciones de Derecho Público y Privado. Bases Constitucionales del sistema económico.	DA;DC;DCO;DFT;DM

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4) Totales	Teóricos	Prácticos clínicos	Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
2º	3º	ECONOMETRIA	ELEMENTOS CUANTITATIVOS PARA EL ANALISIS DINAMICO	9T+5A	6	8		
				7	3	4	Métodos matemáticos: Formalización de los Planteamientos dinámicos, Ecuaciones diferenciales y ecuaciones en diferencias finitas. Métodos econométricos: Modelo de ecuaciones simultáneas.	EA; FAE
	3º		ECONOMETRIA	7	3	4	Modelos de regresión multiple: validez de las estimaciones y su formulación dinámica. Modelo de ecuaciones simultáneas.	EA;FAE
2º	3º	ECONOMIA DE LA EMPRESA	ECONOMIA DE LA EMPRESA	9T+5A	7	7		
				7	4	3	La Empresa y su entorno económico. La calidad empresarial. La Empresa como sistema. Areas funcionales: producción, inversión, financiación y comercialización. Tipos de empresas.	OE;C1M;E1C
	4º		TEORIA DE LA EMPRESA	7	4	3	La empresa y el mercado. La estructura básica de la empresa. La sociedad anónima y otras formas de gestión. Propiedad, control y sus efectos económicos. La regulación y la empresa.	OE
2º	4º	MACROECONOMIA	MACROECONOMIA AVANZADA I: MODELOS MACROECONOMICOS	9T+3A	6	6		
				6	3	3	Estudio avanzado de los fundamentos microeconómicos de las funciones agregadas que describen el comportamiento de los mercados en los modelos macroeconómicos.	FAE;EA
	4º		MACROECONOMIA AVANZADA II: DINAMICA Y CICLOS	6	3	3	Modelos dinámicos y ciclos económicos. Teoría monetaria.	FAE;EA
2º	3º	MICROECONOMIA	MICROECONOMIA AVANZADA I: CONSUMO Y PRODUCCION	9T+3A	6	6		
				6	3	3	Teoría de la demanda y de la producción para el estudio de las aplicaciones econométricas y el análisis de equilibrio general.	FAE;EA
	3º		MICROECONOMIA AVANZADA II: MERCADOS Y EQUILIBRIO GENERAL	6	3	3	Aplicaciones de la teoría del bienestar. Construcción de modelos.	FAE;EA
2º	3º	ECONOMIA DEL SECTOR PUBLICO	TEORIA DE LA HACIENDA PUBLICA II	9T+9A	9	9		
				6	3	3	El presupuesto público: ingresos, sistema fiscal y gastos. Requisitos de un sistema fiscal óptimo: imposición y equidad. Imposición y eficiencia. Teoría de la imposición óptima y medición de excesos de gravamen. Incidencia de la imposición en modelos de equilibrio parcial y equilibrio general. Teoría de las reformas fis-	EA;FAE EA;FAE

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4) Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos	Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
							cales. Impuesto sobre la renta personal y de sociedades. Imposición personal sobre el consumo. Imposición sobre el patrimonio. Impuestos generales sobre las ventas. Deuda Pública. Problemas de Traslación intergeneracional. Teoría del federalismo Fiscal. Armonización fiscal internacional	
	4º		SECTOR PUBLICO ESPAÑOL I	6	3	3	Organización del sector Público en España. Agentes que integran las Administraciones Públicas. El Sector Público en la Contabilidad Nacional. Fuentes estadísticas sobre el Sector Público Español. Evolución reciente de las distintas categorías de ingresos y gastos públicos en España. Gestión del presupuesto. El proceso presupuestario en España. El prespuesto de Gastos Fiscales Evolución del sistema fiscal Estatal. La Reforma Fiscal de 1978. Estructura de la imposición directa	EA;FAE
	4º		SECTOR PUBLICO ESPAÑOL II	6	3	3	Estructura de la imposición indirecta. Repercusión en el sistema fiscal español del proceso de armonización fiscal europea. La Hacienda de las Comunicades Autónomas El Régimen de concierto. La financiación de las CC.AA de régimen común. La Hacienda Municipal. El sector Público Empresarial. La Seguridad Social en España:Fuentes de financiación y composición del gasto	EA;FAE
2º		ECONOMIA APLICADA		97+9A	9	9		
	3º		ECONOMIA DE LAS COMUNIDADES,EUROPEAS	6	3	3	Evolución. Instituciones. Teoría y efectos de la integración. Políticas microeconómicas (PAC, PPC, industrial y de la competencia, transporte, energía y social) y políticas macroeconómicas (presupuesto, Sistema Monetario Europeo, Regional, exterior.)	EA
	3º		ECONOMIA INTERNACIONAL	6	3	3	Teorías básicas y alternativas del comercio internacional, políticas comerciales. Organismos Económicos Internacionales. Balanza de Pagos:	EA

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignaturas en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4) Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos	Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
							enfoques y políticas de ajuste. Empresas transnacionales.	EA
	4º		POLITICA ECONOMICA	6	3	3	Aspectos metodológicos. Estudios de los objetivos de la política económica. Actuaciones instrumentales y sectoriales. Políticas económicas comparadas. Evolución de las políticas económicas.	EA;FAE

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso) (1)

Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos anuales Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos	Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
1º	1º	TECNICAS DE ECONOMIA APLICADA	6	3	3	Fuentes para el estudio de la economía nacional e internacional. Sistema Europeo de Cuentas y aplicaciones: Contabilidad Nacional y aplicaciones (operaciones, cuentas, sectores y cuadros macroeconómicos e informes de coyuntura), tablas Input-Output y aplicaciones, balanza de pagos. Evaluación de proyectos.	EA
1º	2º	SOCIOLOGIA	6	3	3	Conceptos y teorías sobre el funcionamiento de la vida social. Estructuras y dinámicas de cambio en las sociedades modernas. Introducción a la Sociología Económica.	SO
1º	2º	TEORIA DE LA HACIENDA PUBLICA I	6	3	3	Teoría de los fallos del mercado y causas de intervención del Sector Público. Teoría de los bienes públicos y corrección de efectos externos. Teoría de la Elección Pública. Actividad redistribución del Sector Público. Análisis coste-beneficio y estudio sectorial del gasto público. Teoría del presupuesto.	EA;FAE
1º	2º	EVOLUCION DEL ANALISIS ECONOMICO	7	4	3	Pensamiento económico clásico. Marginalismo y economía neoclásica. La economía en el siglo XX.	EA;FAE

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas: 61
- por ciclo: 12/48
- curso:

DENOMINACION (2)	CREDITOS Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos	BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
INFORMATICA(1º CICLO)	6	2	4	Introducción. Sistemas Operativos. Programas de aplicación; Tratamiento de Textos, Hojas de Cálculo y Bases de Datos.	OE
DERECHO ADMINISTRATIVO (1º CICLO)	6	4	2	Derecho de los actos de la Administración. Potestad de la Administración. Ejecutividad del Acto. Fuentes del Derecho Administrativo. El acto administrativo y su impugnación. Los recurso administrativos y contencioso administrativos. Ejecución de setencias.	DA
DERECHO MERCANTIL (1º CICLO)	6	4	2	Orientaciones actuales del Derecho Mercantil. Estructura y organización de la actividad empresarial. Derecho de las Sociedades de Capital. El Mercado de Valores.	DM
METODOLOGIA DE LA CIENCIA ECONOMICA (1º CICLO)	6	3	3	Introducción a la filosofía de la ciencia (La visión tradicional. el giro Poperiano. Los paradigmas de Kuhn y la síntesis de Lakatos. el anarquismo metodológico). La Historia de la metodología económica (el verificacionismo. el falsacionismo. Economía positiva y normativa). La va-	EA;FAE;EFC;OE;CIM; MC

DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /Clínicos		
				loración de los programas de investigación neoclásica. Tendencias recientes en la metodología de la economía	EA;FAE;EFC;OE;CIM; MC
CONTABILIDAD PUBLICA (1º CICLO)	6	3	3	El Sistema de Contabilidad Pública. Contabilidad Financiera Pública. Incidencia del Presupuesto en la Contabilidad Pública. Contabilidad de Gestión.	EFC
CIENCIA POLITICA (1º CICLO)	6	3	3	Sociedad Moderna y Organización Política: Conceptos y Teorías. Sistemas Políticos Modernos. Administraciones Públicas y Burocracia. La traducción de Políticas Públicas: Las Políticas Económicas. Instituciones del Sistema Político Español.	CP;DP;SO
TEORIA DEL CONTROL (2º CICLO)	7	3	4	Cálculo de variaciones. Programación dinámica. Principio del máximo de Pontriagvin.	MCE;EA;EFC;FAE
ECONOMIA LABORAL (2ºCICLO)	7	4	3	Oferta y demanda de trabajo. Diferencias salariales. Discriminación y segmentación. Mercados internos de trabajo. Distribución de la renta. Desempleo. Negociación colectiva y sindicatos.	FAE;EA
ECONOMIA DEL DESARROLLO (2º CICLO)	7	4	3	Concepto de Desarrollo. Factores de desarrollo. Obstáculos al Desarrollo. Planificación, Estrategias. Elección de Técnicas. Financiación del desarrollo. Aspectos Internacionales del Desarrollo.	EA
TECNICAS ESTADISTICAS DE INVESTIGACION ECONOMICA (2º CICLO)	7	3	4	Muestreo en poblaciones finitas. Diseño estadístico de encuestas. Introducción al análisis multivariante.	MCE;EA;EFC
SERIES TEMPORALES (2º CICLO)		3	4	Análisis univariante de series temporales. Modelos ARIMA. Predicción. Modelos de función de transferencia. Análisis de intervención.	MCE;EA;EFC;FAE
ECONOMIA INDUSTRIAL I (2º CICLO)	7	4	3	Estructura Industrial. Conducta estratégica. Resultados. Regulación de mercados.	FAE;EA
ANALISIS COMPETITIVO DE LA EMPRESA	7	3	4	Análisis competitivo y competencia. Empresas diversificadas. La flexibilidad estratégica. Vías de entrada en los mercados. El largo y el corto plazo. Estrategia internacional.	OE
ECONOMIA REGIONAL (2º CICLO)	7	4	3	Economía regional (Teoría espacial y de la localización. Crecimiento regional y polos de crecimiento. Disparidades regionales y políticas económicas regionales). Economía urbana (crecimiento y tamaño urbano, problemas de economía urbana)	EA
SOCIOLOGIA INDUSTRIAL (2º CICLO)	7	4	3	Culturas Industriales y Modelos de Organización Industrial. Sistemas Comparados de relaciones industriales. Los actores de las relaciones industriales: Organizaciones sindicales, estrategias empresariales y organizaciones patronales Administraciones públicas. Estructura y resultados de la negociación colectiva. Modalidades del conflicto laboral. Temas Actuales de Relaciones laborales.	SO
HISTORIA ECONOMICA Y SOCIAL DE ESPAÑA 2º CICLO)	7	4	3	Estudio de las interrelaciones entre la evolución económica y socio-política en la España Moderna Contemporánea.	HHE
FEDERALISMO FISCAL Y HACIENDAS TERRITORIALES (2º CICLO)	7	4	3	Federalismo fiscal: asignación de funciones entre niveles de gobierno. Bienes publicos locales y teorema de Tiebout. Principios de diseño impositivo óptimo en una Hacienda Federal. Teoría de las subvenciones. Haciendas Territoriales: el sistema de concierto y el régimen de financiación común de las CC.AA. El modelo LOFCA y los bloques.	EA
MERCADOS,MEDIOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS (2ºCICLO)	7	3	4	El Sistema Financiero Español. Anális de los medios, mercados e instituciones financieras.	EFC
ESTRUCTURAS Y POLITICAS SOCIALES COMPARADAS (2º CICLO)	7	4	3	Estructuras y dinámicas demográficas, socio-territoriales, ocupacionales y de desigualdades sociales. La dimensión social de la CEE. Situación, objetivos y estrategias. Los campos de las políticas sociales: Políticas de empleo. Políti-	

DENOMINACION (2)	CREDITOS Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos	BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
				cas de formación. Políticas de relaciones laborales y condiciones de trabajo, políticas de igualdad entre sexos. los instrumentos de las políticas sociales (FSE y otros).	SO
ECONOMIA INDUSTRIAL II (2º CICLO)	7	3	4	Aplicaciones de la teoria de la producción. Aplicaciones de la teoria de la demanda. Aplicaciones de la teoria de los mercados.	FAE;EA
ECONOMIA SECTORIAL (2º CICLO)	7	4	3	Descripción y análisis de los sectores: ramas agraria, extractivas y energéticas. Otras ramas industriales (siderurgia, química, transformación de metales, alimentaria). Construcción. Servicios (transportes y comunicaciones, servicios a las empresas, educación,salud, otros servicios sociales.	EA
COMERCIO EXTERIOR (2º CICLO)	7	4	3	El sector exterior de la economía española (Descripción y análisis de las distintas subalanzas y de la la balanza de pagos). Mercado de divisas Técnicas de Comercio exterior (política comercial, regímenes de comercio, procedimientos y trámites, control de cambios, etc.). Inversiones en y del exterior.	EA EA
DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (2º CICLO)	7	4	3	Formación, concepto y funciones del derecho del trabajo, Regulación jurídica del empleo y del mercado de trabajo, ordenación legal del sistema de relaciones laborales; sistema de negociación colectiva y marco legal de los conflictos colectivos de trabajo; Ordenación legal del tiempo de de trabajo del salario y de las restantes condiciones de trabajo. Reglas de despido y extinción de contratos de trabajo; Formación y estructura del sistema de Seguridad Social; Gestión y financiación de la Seguridad Social; Tipos de prestaciones del sistema de Seguridad Social.	DT
ANALISIS DE ESTADOS CONTABLES (2º CICLO)	7	3	4	Análisis económico, financiero y patrimonial. Márgenes de explotación, estructura financiera y fuentes de financiación.	EFC

AREAS DE CONOCIMIENTOS: CLAVES

FAE: FUNDAMENTOS DE ANALISIS ECONOMICO
EA: ECONOMIA APLICADA
HIE: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS
DC: DERECHO CIVIL
DT: DERECHO DEL TRABAJO
DM: DERECHO MERCANTIL
DFT: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO
DCO: DERECHO CONSTITUCIONAL
DA: DERECHO ADMINISTRATIVO
OE: ORGANIZACION DE EMPRESAS
EFC: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
CIM: COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS
SO: SOCIOLOGIA
EIO: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
MA: MATEMATICA APLICADA
MC: METODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMIA
CP: CIENCIA POLITICA
DP: DERECHO POLITICO

Resolución de 16 de septiembre de 1991, de la Universidad de Valencia, ordenando la publicación del acuerdo del Consejo Social de fecha 24 de julio de 1991 (ACSUV 1991/1989), por el que se aprueba la normativa sobre permanencia de los estudiantes de la Universidad de Valencia. («Boletín Oficial del Estado» 9-X-1991.)

El Consejo Social de la Universidad de Valencia, en sesión plenaria celebrada el 24 de julio de 1991 y en virtud de la competencia que le confiere el artículo 27.2 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, adoptó acuerdo por el que se aprueba la normativa sobre permanencia de los estudiantes de la Universidad de Valencia.

258 En ejercicio de la competencia que atribuye a este Rectorado el artículo 128 de los Estatutos de la Universidad de Valencia, se ordena la publicación de la citada normativa para general conocimiento.

Valencia, 16 de septiembre de 1991.–El Rector.

Normativa reguladora de la permanencia de los estudiantes en la Universidad de Valencia

La Universidad, entre otros objetivos, ha de garantizar una adecuada calidad docente y, asimismo, optimizar los recursos económicos que la sociedad pone a su disposición. Se trata, pues, de adoptar las medidas para adecuar el principio constitucional del derecho a la educación con los objetivos señalados.

La actual situación universitaria recomienda adoptar una normativa flexible y justa sobre la permanencia de los estudiantes en las Universidades, y, por eso, dada la importancia de la cuestión, que afecta derechos constitucionales o fundamentales de la persona, el artículo 27.2 de la Ley de Reforma Universitaria atribuye al Consejo Social de cada Universidad la competencia de fijar o establecer las normas reguladoras de la permanencia de los estudiantes en esta institución.

Consiguientemente, ante esta necesidad social y el imperativo legal citado, el Consejo Social de la Universidad de Valencia ha elaborado la presente normativa reguladora de la permanencia de los estudiantes en la Universidad de Valencia.

Artículo 1. *Estudiantes de primer curso.*–Los estudiantes de primer curso, si no han anulado la matrícula o todas las asignaturas en los plazos que se fijen en esta normativa, han de superar al menos una asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre. De otro modo, no podrán continuar los mismos estudios.

Si el estudiante ha de abandonar los estudios que ha iniciado de acuerdo con esta normativa, podrá volver a hacer la preinscripción al cabo de dos años, excepto que haya anulado la matrícula o las convocatorias de todas las asignaturas; en este caso, podrá solicitar la preinscripción en el curso siguiente.

En el supuesto de que el estudiante realice la preinscripción al cabo de los dos años, si existiera limitación de plazas de atenderá a la puntuación media de su expediente académico, pero en ningún caso consumirá una de las plazas de acceso limitado.

Art. 2. *Convocatorias por asignatura.*–Los estudiantes disponen de seis convocatorias por cada asignatura.

Las dos últimas convocatorias, a petición del Profesor o del estudiante, se pueden realizar ante un Tribunal formado por tres Profesores del Departamento, uno de los cuales será el responsable de la asignatura, designados por el Director del Departamento. Todos los Profesores firmarán el acta correspondiente.

Agotadas las convocatorias a que hace referencia el párrafo anterior, a los estudiantes que tengan aprobadas al menos dos terceras partes de las asignaturas del plan de estudios respectivo, se les concederá una séptima convocatoria.

El examen correspondiente a esta convocatoria se realizará ante un Tribunal de las mismas características que el del primer párrafo de este artículo, pero nombrado por el Rector.

Art. 3. *Anulación de matrícula y convocatorias.*–3.1 La anulación de matrícula no requiere ningún documento justificativo. Cabe solicitarla durante el primer trimestre del curso académico y su concesión, que corresponde a los Decanos o Directores de Centro, tiene, a los efectos de permanencia en la Universidad, la misma consideración que si el estudiante no se hubiera matriculado.

3.2 La anulación no justificada de convocatorias podrá solicitarse en un máximo de cuatro ocasiones, hasta el día hábil anterior al de la fecha del examen, por escrito presentado en Registro de Entrada Oficial. Anulada la convocatoria, la presentación al examen no surtirá ningún efecto.

3.3 Las anulaciones extraordinarias, debidas a causas de fuerza mayor o circunstancias análogas, se habrán de justificar. La solicitud de anulación se puede presentar

en el Centro donde cursa los estudios hasta una semana después de la fecha del examen. El Decano o Director del Centro resolverá en un plazo no superior a quince días. 258

Art. 4. *Traslados de estudiantes procedentes de otra Universidad.*–A los estudiantes que continúan los mismos estudios iniciados en otra Universidad se les computarán las convocatorias agotadas, según los criterios de esta normativa, en los casos en que las correspondientes materias o asignaturas fueran convalidables por la Universidad de Valencia.

DISPOSICION TRANSITORIA

El cómputo de las convocatorias a que hace referencia el artículo 2 comenzará a partir de la fecha de entrada en vigor de esta normativa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Contra las resoluciones dictadas en aplicación de la presente normativa se puede interponer recurso ante el Rector de la Universidad, el cual resolverá previo informe del Consejo Social. El acuerdo que se adopte agotará la vía administrativa y quedará abierta la vía contencioso-administrativa.

Segunda.–Esta normativa entrará en vigor a partir del curso académico 1991-92.

Real Decreto 1419/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Logopedia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 10-X-1991 y corrección de errores del 26.)

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial. 259

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.° del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Diplomado en Logopedia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Diplomado en Logopedia, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Logopedia

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Logopedia deberán proporcionar una formación teórico-práctica adecuada para llevar a cabo satisfactoriamente actividades de prevención, evaluación e intervención en los trastornos del lenguaje, tanto de la población infantil como de la adulta.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Logopedia determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

3. Asimismo, las Universidades podrán especificar en sus planes de estudios las horas que los alumnos deben dedicar, de acuerdo con la oportuna programación docente, al aprendizaje de la asistencia clínica en las correspondientes instituciones. Estas horas se imputarán, por equivalencias, a los créditos de las materias troncales o a los del resto de materias, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 1497/1987.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Logopedia, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Diplomado en Logopedia

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Anatomía y fisiología de los órganos del lenguaje y de la audición.–Anatomía y fisiología del oído y de los órganos bucofonatorios. La respiración. Estudio físico del sonido y de la voz. Audiología y audiometría. Evaluación y medida de la audición.	–	–	8	«Ciencias Morfológicas», «Cirugía», «Física», «Fisiología» y «Medicina».
Evaluación y diagnóstico del lenguaje, el habla y la voz.–Estrategias de valoración. Protocolos de exploración y técnicas de recogida de información específicas para cada una de las alteraciones. Principios básicos de evaluación psicológicos.	–	–	6	«Cirugía», «Medicina», «Metodología de las Ciencias del Comportamiento», «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos», «Psicobiología» y «Psicología Básica».

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Intervención logopédica en las alteraciones del lenguaje.–Afasias. Deficiencia mental. Psicofonías. Trastornos específicos en la adquisición y desarrollo del lenguaje. Parálisis cerebral.	–	–	8	«Cirugía», «Didáctica y Organización Escolar», «Medicina», «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación» y «Psicología Evolutiva y de la Educación».
Intervención logopédica en los trastornos del habla y de la voz.–Dislalias. Disartrias. Disglosias. Disfonías.	–	–	8	«Cirugía», «Medicina», «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación» y «Psicología Evolutiva y de la Educación».
Lingüística general y aplicada.–Fonética y fonología. Morfología y sintaxis. Semántica y pragmática.	–	–	6	«Filología» correspondiente y «Lingüística General».
Neurología general y del lenguaje.–Neuroanatomía general. Neurofisiología general. Neurofisiología de los procesos sensoriales y perceptivos. La audición. Neurofisiología del lenguaje.	–	–	4	«Cirugía», «Fisiología», «Medicina» y «Psicobiología».
Patología de la audición y del lenguaje.–Causas de los déficit auditivos y lingüísticos. Aspectos psicológicos en la sordera. Etiología, diagnóstico y tratamiento logopédico.	–	–	8	«Cirugía», «Medicina», «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación», «Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos», «Psicobiología», «Psicología Básica», «Psicología Evolutiva y de la Educación» y «Psiquiatría».
Psicología del desarrollo y adquisición del lenguaje.–Procesos de adquisición y desarrollo del lenguaje y la comunicación. Pensamiento y lenguaje. Lenguaje y vida afectiva.	–	–	8	«Psicología Básica» y «Psicología Evolutiva y de la Educación».
Técnicas específicas de intervención en el lenguaje.–Sistemas de comunicación alternativos: Pictogramas, símbolos Bliss (SPC). Nuevos recursos tecnológicos.	–	–	12	«Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación», «Psicología Básica» y «Psicología Evolutiva y de la Educación».
«Practicum».–Entrenamiento práctico de técnicas del lenguaje. Patologías centrales del lenguaje. Alteraciones del lenguaje en distintas psicopatologías. Alteraciones del lenguaje en deficiencias auditivas.	–	–	30	Todas las áreas de conocimiento vinculadas a materias troncales en este anexo.

Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Educación Social y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 10-X-1991 y corrección de errores del 26.)

260 El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Diplomado en Educación Social y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Diplomado en Educación Social que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Diplomado en Educación Social.

Si transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Educación Social

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Educación Social deberán orientarse a la formación de un educador en los campos de la educación no formal, educación de adultos (incluidos los de la tercera edad), inserción social de personas desadaptadas y minusválidos, así como en la acción socio-educativa.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Educación Social determinarán, en créditos, la carga lectiva global, que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Educación Social, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Diplomado en Educación Social

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Didáctica General.–Componentes didácticos del proceso de enseñanza-aprendizaje. Modelos de enseñanza y de currícula: Diseño curricular base y elaboración de proyectos curriculares. Las funciones del Profesor. Tareas de enseñanza y organización de procesos de enseñanza. Análisis de medios didácticos. La evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje.	–	–	8	«Didáctica y Organización Escolar».
Educación Permanente.–Principios de la educación permanente. Trabajo, ocio y educación. Desarrollo comunitario y educación permanente. Estrategias de educación permanente.	–	–	6	«Didáctica y Organización Escolar» y «Teoría e Historia de la Educación».
Intervención Educativa sobre problemas fundamentales de desadaptación social.–Problemas fundamentales de desadaptación social. Estrategias de intervención. La intervención educativa como estrategia fundamental.	–	–	9	«Didáctica y Organización Escolar», «Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación», «Psicología Social», «Teoría e Historia de la Educación» y «Trabajo Social y Servicios Sociales».
Nuevas tecnologías aplicadas a la educación.–Recursos didácticos y nuevas tecnologías: Utilización	–	–	4	«Comunicación Audiovisual y Publicidad», «Didáctica y Organización Escolar» y

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
en sus distintas aplicaciones didácticas, organizativas y administrativas. Utilización de los principales instrumentos informáticos y audiovisuales.				«Lenguajes y Sistemas Informáticos».
Programas de animación sociocultural.–Diseño de programas de animación sociocultural. Desarrollo comunitario y organización de la comunidad. Recursos personales, metodológicos y técnicos de animación sociocultural. Estimulación de la participación de sectores sociales.	–	–	6	«Didáctica y Organización Escolar» y «Teoría e Historia de la Educación».
Psicología del Desarrollo.–Dimensiones y aspectos del desarrollo. Las etapas del desarrollo. Psicología de la edad adulta y la vejez.	–	–	9	«Psicología Evolutiva y de la Educación».
Psicología Social y de las Organizaciones.–Teorías y técncias en Psicología Social. Actitudes sociales. Psicología de los grupos. Comportamiento colectivo. Dimensión psicológica de las organizaciones. Tipología de organizaciones. Las organizaciones educativas.	–	–	6	«Didáctica y Organización Escolar» y «Psicología Social».
Sociología y Antropología Social.–Nociones básicas de Sociología y Antropología Social. Valores sociales y jurídico-políticos. Grupos étnicos y culturales en España. Marginación Social.	–	–	4	«Antropología Social» y «Sociología».
Teorías e Instituciones contemporáneas de Educación. Teorías contemporáneas de educación. Movimientos e Instituciones educativas contemporáneos. Evolución histórica del sistema escolar. Instituciones y agentes educativos. La educación no formal.	–	–	4	«Sociología» y «Teoría e Historia de la Educación».
«Practicum».	–	–	32	Todas las áreas vinculadas a las materias troncales de este título.

Real Decreto 1421/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Telecomunicación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 10-X-1991.)

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero de Telecomunicación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero de Telecomunicación, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero de Telecomunicación.

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero de Telecomunicación

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero de Telecomunicación deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en las tecnologías propias de esta Ingeniería.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer y segundo ciclos, con una duración total de entre cuatro y cinco años, y una duración por ciclo de, al menos, dos años. Los distintos

261 planes de estudios conducentes a la obtención de título oficial de Ingeniero de Telecomunicación determinarán, en créditos, la carga lectiva global, que en ningún caso será inferior a 300 créditos, ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer y segundo ciclos permite el Real Decreto 1497/1987. En ningún caso, el mínimo de créditos de cada ciclo será inferior a 120 créditos. Cuando las Universidades estructuren las enseñanzas conducentes a esta titulación, organizando el segundo ciclo a partir de cualquier primer ciclo que tenga reconocido acceso directo, las enseñanzas de este segundo ciclo deberán organizarse en dos años.

2. Además de quienes cursen el primer ciclo de estas enseñanzas, podrán cursar su segundo ciclo quienes, de acuerdo con los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, cumplan las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y complementos de formación requeridos, en su caso, de conformidad con la directriz cuarta.

3. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero de Telecomunicación, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Cuarta.–En aplicación de lo previsto en los artículos 5.º y 8.º, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo necesarios para cursar estas enseñanzas bajo la fórmula prevista en el número 2 de la directriz segunda, así como los complementos de formación que, en su caso, deban cursarse a tal efecto según los distintos supuestos.

Título de Ingeniero de Telecomunicación

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Primer ciclo				
Arquitecturas de Redes, Sistemas y Servicios.–Arquitectura y modelos de referencia. Sistemas y servicios portadores. Conmutación. Redes telefónica, télex y de datos. Interfaces y protocolos. Terminales de usuario. Servicios terminales y de valor añadido.	–	–	9	«Arquitectura y Tecnología de Computadores», «Ingeniería Telemática» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Circuitos Electrónicos.–Circuitos electrónicos analógicos: Amplificadores, sistemas realimentados, osciladores, fuentes de alimentación,	–	–	9	«Electrónica», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
subsistemas analógicos integrados. Circuitos electrónicos digitales: Familias lógicas, subsistemas combinacionales y secuenciales, interfaces analógico-digitales.				
Circuitos y Medios de Transmisión.- Fundamentos electromagnéticos de circuitos y medios de transmisión. Conceptos de propagación de ondas en el espacio libre y parámetros fundamentales. Aplicación a las líneas de transmisión. Análisis de circuitos eléctricos y electrónicos.	-	-	9	«Electromagnetismo», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Fundamentos de Computadores.- Niveles de descripción. Unidades funcionales. Nivel de transferencia de registros. Interpretación de instrucciones. Microprogramación. Conceptos de E/S. Núcleos de sistemas operativos. Otros tipos de ordenadores.	-	-	3	«Arquitectura y Tecnología de Computadores», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», «Ingeniería de Sistemas y Automática», «Ingeniería Telemática», «Lenguajes y Sistemas Informáticos» y «Tecnología Electrónica».
Fundamentos Físicos de la Ingeniería.-Fundamentos de Mecánica y Termodinámica. Electricidad y Magnetismo. Acústica y Optica.	-	-	6	«Electromagnetismo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada» y «Optica».
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.-Análisis vectorial. Funciones de variable compleja. Análisis de Fourier. Ecuaciones en derivadas parciales. Matemática discreta. Análisis Numérico.	-	-	12	«Análisis Matemático», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial» y «Matemática Aplicada».
Fundamentos de la Programación.- Lenguajes: Sintaxis, semántica y tipos. Lenguajes imperativos. Prácticas de desarrollo de programas. Pruebas funcionales.	-	-	6	«Arquitectura y Tecnología de Computadores», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», «Ingeniería Telemática» y «Lenguajes y Sistemas Informáticos».
Señales y Sistemas de Transmisión.- Señales deterministas y aleatorias: Información. Sistemas lineales. Dominios transformados. Transmisión de la información. Comunicaciones analógicas. Fundamentos de detección y estimación estadística para comunicaciones. Introducción a los sistemas de transmisión: Informaciones, medios y clases básicas de servicios.	-	-	15	«Ingeniería Telemática» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Sistemas Electrónicos Digitales.- Microprocesadores. Técnicas de	-	-	6	«Arquitectura y Tecnología de Computadores», «Ingeniería

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
E/S. Familias de periféricos. Diseño sistemas electrónicos basados en microprocesadores.				Telemática» y «Tecnología Electrónica».
Tecnología y Componentes Electrónicos y Fotónicos.–Componentes y dispositivos electrónicos y fotónicos. Circuitos electrónicos básicos. Circuitos integrados.	–	–	9	«Electrónica», «Optica» y «Tecnología Electrónica».
Transmisión de Datos.–Interfaces y control de periféricos. Comunicaciones digitales. Codificación y detección de la información. Canales de acceso múltiple y multiplexación. Protocolos de enlace.	–	–	6	«Ingeniería Telemática» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Segundo ciclo				
Arquitectura de Computadores.–Estructuras en niveles. Máquinas virtuales. Sistemas Operativos. Núcleos en tiempo real.	–	–	9	«Arquitectura y Tecnología de Computadores» e «Ingeniería Telemática».
Comunicaciones Opticas.–Componentes, medios de transmisión y técnicas utilizadas para las comunicaciones en bandas ópticas.	–	–	9	«Optica», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Diseño de Circuitos y Sistemas Electrónicos.–Herramientas «software» para el diseño de circuitos integrados y sistemas electrónicos, circuitos híbridos, etc. Sistemas especiales para el tratamiento de la información.	–	–	6	«Electrónica», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Instrumentación Electrónica.–Circuitos y equipos electrónicos especiales. Aplicaciones a las comunicaciones y el control. Instrumentación electrónica avanzada.	–	–	6	«Electrónica», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Radiación y Radiocomunicación.–Sistemas de radiocomunicaciones: Clases y características. Antenas y propagación. Electrónica de comunicaciones: Elementos y subsistemas para emisión y recepción.	–	–	12	«Electromagnetismo», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Redes, Sistemas y Servicios de Comunicaciones.–Modelado y dimensionado de redes. Tecnología de conmutación. Conmutación temporal y espacial. Codificación y cifrado de información. Redes de ordenadores. Redes de banda ancha. Planificación y gestión de redes y servicios.	–	–	15	«Ingeniería Telemática» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Normalización y política de telecomunicaciones.				
Tratamiento digital de señales.–Técnicas algorítmicas para el tratamiento digital de señales. Aplicaciones en comunicaciones: Tratamiento de voz e imagen, elementos y subsistemas basados en tratamiento de señal.	–	–	9	«Ingeniería Telemática» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Transmisión por Soporte Físico.–Elementos de ondas guiadas. Dispositivos y circuitos de alta frecuencia (activos y pasivos) para comunicaciones.	–	–	9	«Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Proyectos.–Metodología, formulación y elaboración de proyectos.	–	–	6	«Arquitectura y Tecnología de Computadores», «Ingeniería Telemática», «Tecnología Electrónica», «Teoría de la Señal y Comunicaciones» y «Electrónica».

(1) Teórico-prácticos

Real Decreto 1422/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 10-X-1991.)

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación.

Si transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación deberán proporcionar una formación adecuada en los aspectos básicos y aplicados de la Biblioteconomía y las técnicas de Documentación.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total (1)	
Análisis y lenguajes documentales.–Introducción a la catalogación y a la clasificación. Tratamiento y recuperación de la información. Descripción bibliográfica de documentos en distintos soportes; acceso	–	–	20	«Biblioteconomía y Documentación» y «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (2).

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total (1)	
a la descripción y confección de catálogos. Teoría y estructura de las clasificaciones y sistemas de indización. Análisis de contenido.				
Archivística.–Introducción al estudio y organización de los archivos. Normas para la conservación, organización y descripción de los fondos documentales. Funciones y servicios de Archiveros.	–	–	10	«Biblioteconomía y Documentación» y «Ciencias y Técnicas Historiográficas».
Bibliografía y fuentes de información.–Naturaleza, función y tipología de las fuentes documentales, tanto generales como especializadas; estudio histórico y evolutivo de la bibliografía. Historia del libro impreso. Repertorios bibliográficos y metodología de su elaboración.	–	–	10	«Biblioteconomía y Documentación», «Ciencia y Técnicas Historiográficas» e «Historias de la Ciencia».
Biblioteconomía.–Organización y administración de bibliotecas y hemerotecas. Edificios e instalaciones. Conservación y restauración. Servicios de extensión al usuario. Sistemas nacionales e internacionales de bibliotecas.	–	–	10	«Biblioteconomía y Documentación» (2).
Documentación general.–Estudio del concepto de información documental y de los elementos del proceso de la documentación. Sistemas, redes y Centros de información y documentación.	–	–	10	«Biblioteconomía y Documentación» (2).
Técnicas historiográficas de la investigación documental.–Paleografía, diplomática y numismática aplicadas.	–	–	6	«Ciencias y Técnicas Historiográficas».
Tecnologías de la información.–Tecnologías de conservación y recuperación de la información. Construcción de bases de datos bibliográficas, numéricas, textuales y factuales. Edición electrónica.	–	–	15	«Biblioteconomía y Documentación», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial» y «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (2).
«Practicum».–Conjunto integrado de prácticas en Centros universitarios o vinculados con las Universidades por convenios o conciertos que pongan a los estudiantes en contacto con los problemas de la práctica profesional.	–	–	10	«Biblioteconomía y Documentación».

(1) Teórico-prácticos.
(2) Durante un período de cinco años se entenderán asimismo incluidas en este apartado otras áreas de conocimiento a juicio de la Universidad.

Real Decreto 1423/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Minas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 10-X-1991.)

263 El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto, como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero de Minas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero de Minas, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán, para homologación, al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero de Minas.

Si transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero de Minas

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero de Minas deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en las tecnologías propias de esta Ingeniería.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer y segundo ciclos, con una duración total de entre cuatro y cinco años y una duración por ciclo de, al menos, dos años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención de título oficial de Ingeniero de Minas

determinarán, en créditos, la carga lectiva global, que en ningún caso será inferior a 300 créditos ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer y segundo ciclos permite el Real Decreto 1497/1987. En ningún caso el mínimo de créditos de cada ciclo será inferior a 120 créditos. Cuando las Universidades estructuren las enseñanzas conducentes a esta titulación, organizando el segundo ciclo a partir de cualquier primer ciclo que tenga reconocido acceso directo, las enseñanzas de este segundo ciclo deberán organizarse en dos años.

2. Además de quienes cursen el primer ciclo de estas enseñanzas, podrán cursar su segundo ciclo quienes, de acuerdo con los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, cumplan las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y complementos de formación requeridos, en su caso, de conformidad con la directriz cuarta.

3. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero de Minas, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Cuarta.–En aplicación de lo previsto en los artículos 5.º y 8.º, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo necesarios para cursar estas enseñanzas bajo la fórmula prevista en el número 2 de la directriz segunda, así como los complementos de formación que, en su caso, deban cursarse a tal efecto según los distintos supuestos.

Título de Ingeniero de Minas

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Primer ciclo				
Ciencia y Tecnología de los Materiales.–Fundamentos de la Ciencia y Tecnología de Materiales. Bases Físico-Química.	–	–	6	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería», «Metalúrgica», «Explotación de Minas» e «Ingeniería Química».
Economía.–Economía General y Aplicada al Sector. Valoración.	–	–	6	«Economía Aplicada», «Economía Financiera y Contabilidad», «Explotación de Minas», «Organización de Empresas» y «Comercialización e Investigación de Mercados».
Expresión Gráfica y Cartografía.–Técnicas de representación. Fotogrametría y Cartografía. Topografía.	–	–	9	«Explotación de Minas», «Expresión Gráfica de la Ingeniería» e «Ingeniería

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
				Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría».
Fundamentos Físicos de la Ingeniería. Mecánica. Electricidad. Termodinámica. Mecánica de Fluidos.	–	–	12	«Electromagnetismo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada», «Física Teórica», «Ingeniería Mecánica», «Máquinas y Motores Térmicos», «Mecánica de Fluidos» y «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras».
Fundamentos Geológicos de la Ingeniería.–Fundamentos de Estratigrafía y Paleontología. Procesos geodinámicos. Recursos mineros y geotérmicos. Materiales minerales y pétreos. Bases de la Geotecnia y del Laboreo.	–	–	18	«Cristalografía y Mineralogía», «Estratigrafía», «Explotación de Minas», «Geodinámica», «Ingeniería del Terreno», «Paleontología», «Petrología y Geoquímica» y «Prospección e Investigación Minera».
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.–Algebra lineal. Cálculo infinitesimal. Integración. Ecuaciones diferenciales. Estadística. Métodos numéricos.	–	–	12	«Análisis Matemático», «Estadística e Investigación Operativa» y «Matemática Aplicada».
Fundamentos Químicos de la Ingeniería.–Bases de la Ingeniería Química. Química inorgánica y orgánica aplicadas.	–	–	12	«Ingeniería Química», «Química Analítica», «Química Física», «Química Inorgánica» y «Química Orgánica».
Ingeniería Eléctrica y Energética.–Teoría de circuitos. Electrotecnia. Procesos energéticos.	–	–	6	«Electromagnetismo», «Ingeniería Eléctrica» y «Máquinas y Motores Térmicos».
Teoría de Estructuras.–Resistencia de Materiales. Análisis de Estructuras.	–	–	6	«Ingeniería de la Construcción» y «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras».
Segundo ciclo				
Ingeniería y Tecnología Geológica y Geofísica.–Ingeniería de los recursos minerales, energéticos e hidrogeológicos. Ingeniería geológico-ambiental. Evaluación y corrección de impactos ambientales de actividades del sector. Gestión de residuos.	–	–	15	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Ecología», «Explotación de Minas», «Prospección e Investigación Minera» y «Tecnologías del Medio Ambiente».
Ingeniería y Tecnología Minera.–Explotación de Minas. Obras subterráneas. Minería a cielo abierto. Sondeos. Instalaciones mineras. Mantenimiento. Uso de explosivos. Seguridad.	–	–	15	«Explotación de Minas», «Ingeniería Mecánica» y «Prospección e Investigación Minera».

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Ingeniería y Tecnología Mineralúrgica y Metalúrgica.–Ingeniería de Materiales. Tecnología Mineralúrgica. Tecnología Metalúrgica.	–	–	15	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Explotación de Minas» e «Ingeniería Química».
Ingeniería y Tecnología Energética.–Transmisión de calor y fenómenos de transporte. Tecnología de combustibles. Generadores y motores térmicos. Sistemas de Ingeniería eléctrica.	–	–	15	«Ingeniería Eléctrica», «Ingeniería Nuclear», «Ingeniería Química» y «Máquinas y Motores Térmicos».
Organización y Gestión de Empresas.–Economía de la Empresa. Métodos cuantitativos de gestión. Comercialización de productos del sector.	–	–	6	«Comercialización e Investigación de Mercados», «Economía Financiera y Contabilidad», «Estadística e Investigación Operativa», «Explotación de Minas» y «Organización de Empresas».
Proyectos.–Metodología, organización y gestión de proyectos.	–	–	6	«Explotación de Minas», «Expresión Gráfica de la Ingeniería» y «Proyectos de Ingeniería».

Real Decreto 1424/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero en Electrónica y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 10-X-1991.)

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero en Electrónica y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero en Electrónica que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero en Electrónica.

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA, Javier Solana Madariaga

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero en Electrónica

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero en Electrónica deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en las tecnologías propias de esta Ingeniería.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de sólo segundo ciclo, con una duración de dos años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero en Electrónica determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso será inferior a 120 créditos ni superior al máximo de créditos que para los estudios de sólo segundo ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. De acuerdo con lo previsto en los artículos 3.°, 4.° y 5.° del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, para cursar estas enseñanzas deberán cumplirse las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y complementos de formación requeridos en su caso, de conformidad con la directriz cuarta.

3. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero en Electrónica, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Cuarta.–En aplicación de lo previsto en los artículos 5.° y 8.°, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo necesarios para cursar estas enseñanzas bajo la fórmula prevista en el número 2 de la directriz segunda, así como los complementos de formación que, en su caso, deban cursarse a tal efecto según los distintos supuestos.

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos teórico-prácticos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Segundo ciclo				
Diseño de Circuitos y Sistemas Electrónicos.–Técnicas de diseño de circuitos, sistemas electrónicos y circuitos integrados de tipo específico y semiespecífico. Herramientas «software», para el diseño.	–	–	12	«Electrónica», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Instrumentación y Equipos Electrónicos.–Instrumentación electrónica avanzada: Sensores, acondicionamiento y procesado de la señal. Circuitos y equipos electrónicos especiales. Aplicaciones de alta frecuencia, potencia, comunicaciones y control.	–	–	21	«Electrónica», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Proyectos.–Metodología, formulación y elaboración de proyectos.	–	–	6	«Ingeniería Telemática», «Proyectos de Ingeniería», «Tecnología Electrónica», «Teoría de la Señal y Comunicación» y «Electrónica».
Sistemas Electrónicos para el Tratamiento de la Información.–Microprocesadores de propósito general avanzados. Microcontroladores. Procesadores específicos para tratamiento de señal. Sistemas multiprocesador. Controladores integrados de periféricos. Diseño de sistemas digitales complejos.	–	–	12	«Arquitectura y Tecnología de Computadores», «Electrónica», «Ingeniería de Sistemas y Automática», «Ingeniería Telemática», «Tecnología Electrónica», «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Sistemas Telemáticos.–Arquitecturas de sistemas en tiempo real. Sistemas operativos. Redes y servicios telemáticos.	–	–	9	«Arquitectura y Tecnología de Computadores», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», «Ingeniería Telemática» y «Lenguajes y Sistemas Informáticos».
Tecnología de Dispositivos y Componentes Electrónicos y Fotónicos.–Propiedades, funcionamiento y limitaciones de los dispositivos electrónicos y fotónicos. Modelos físicos y circuitales. Materiales y procesos tecnológicos. Tecnologías de fabricación.	–	–	12	«Electrónica», «Optica» y «Tecnología Electrónica»
Tratamiento y Transmisión de Señales.–Tratamiento avanzado de señales. Componentes y sistemas de radiocomunicación. Componentes y medios de transmisión por ondas guiadas.	–	–	9	«Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».

Real Decreto 1425/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 10-X-1991.)

265 El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en las tecnologías propias de esta Ingeniería.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer y segundo ciclos, con una duración total de entre cuatro y cinco años, y una duración por diclo de, al menos, dos años. Los distintos

planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso será inferior a 300 créditos ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer y segundo ciclos permite el Real Decreto 1497/1987. En ningún caso el mínimo de créditos de cada ciclo será inferior a 120 créditos. Cuando las Universidades estructuren las enseñanzas conducentes a esta titulación, organizando el segundo ciclo a partir de cualesquiera primer ciclo que tenga reconocido acceso directo, las enseñanzas de este segundo ciclo deberán organizarse en dos años.

2. Además de quienes cursen el primer ciclo de estas enseñanzas, podrán cursar su segundo ciclo quienes, de acuerdo con los artículos 3.°, 4.° y 5.° del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, cumplan las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y complementos de formación requeridos, en su caso, de conformidad con la directriz cuarta.

3. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deban corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Cuarta.–En aplicación de lo previsto en los artículos 5.° y 8.°, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo necesarios para cursar estas enseñanzas bajo la fórmula prevista en el número 2 de la directriz segunda, así como los complementos de formación que, en su caso, deban cursarse a tal efecto según los distintos supuestos.

Título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Primer ciclo				
Ciencia y Tecnología de Materiales. Fundamentos de la Ciencia y Tecnología de Materiales. Materiales de Construcción.	–	–	9	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería», «Metalúrgica» e «Ingeniería de la Construcción».
Economía. Economía general y aplicada al sector. Valoración.	–	–	6	«Economía Aplicada», «Ingeniería de la Construcción» y «Organización de Empresas».
Expresión Gráfica y Cartográfica. Técnicas de Representación. Fotogrametría y Cartografía. Topografía.	–	–	9	«Expresión Gráfica en la Ingeniería», «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría», «Ingeniería de la Construcción» e «Ingeniería del Terreno».

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Fundamentos Físicos de la Ingeniería. Mecánica. Fenómenos Ondulatorios. Electricidad. Termodinámica.	–	–	12	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Electromagnetismo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada», «Física Teórica», «Ingeniería Mecánica», «Máquinas y Motores Térmicos» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería. Algebra Lineal. Cálculo Infinitesimal. Integración. Ecuaciones Diferenciales. Estadística. Métodos Numéricos.	–	–	12	«Análisis Matemático», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», «Estadística e Investigación Operativa» y «Matemática Aplicada».
Geometría Aplicada. Geometría métrica. Geometría descriptiva.	–	–	6	«Expresión Gráfica en la Ingeniería» y «Matemática Aplicada».
Ingeniería Hidráulica e Hidrológica. Mecánica de fluidos. Hidráulica. Hidrología de superficie y subterránea.	–	–	9	«Geodinámica», «Ingeniería del Terreno», «Ingeniería Hidráulica» y «Mecánica de fluidos».
Ingeniería y Morfología del Terreno. Mecánica del suelo. Geología aplicada. Mecánica de rocas.	–	–	12	«Geodinámica», «Ingeniería del Terreno», «Ingeniería Hidráulica» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».
Teoría de Estructuras. Resistencia de materiales. Análisis de estructuras.	–	–	9	«Ingeniería de la Construcción» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».
Transporte y Territorio. Transportes. Ingeniería y Territorio.	–	–	6	«Ingeniería e Infraestructura del Transporte» y «Urbanística y Ordenación del Territorio».
Segundo ciclo				
Análisis Numérico. Cálculo numérico. Métodos numéricos aplicados a la ingeniería.	–	–	6	«Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», «Matemática Aplicada» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».
Ingeniería Marítima y Costera. Dinámica Litoral y Marítima. Obras Marítimas. Puertos y Costas.	–	–	6	«Ingeniería e Infraestructura del Transporte» e «Ingeniería Hidráulica».
Ingeniería del Terreno.–Geotecnia. Cimentaciones. Dinámica de suelos y rocas.	–	–	9	«Geodinámica», «Ingeniería del Terreno», «Ingeniería de la Construcción» e «Ingeniería Hidráulica».

265

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Ingeniería del Transporte.–Caminos y Aeropueros. Tráfico. Ferrocarriles. Planificación y Explotación del Transporte. Explotación de Puertos.	–	–	12	«Ingeniería de la Construcción», «Ingeniería e Infraestructura del Transporte» y «Urbanística y Ordenación del Territorio».
Mecánica de Medios Continuos y Ciencia de Materiales.–Ecuaciones constitutivas. Elasticidad y Viscoelasticidad. Plasticidad y Viscoplasticidad. Mecánica de la Fractura. Ciencias Materiales.	–	–	9	«Ciencia de Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Ingeniería del Terreno» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».
Obras y Aprovechamientos Hidráulicos y Energéticos.–Obras Hidráulicas. Sistemas de Recursos Hidráulicos. Aprovechamientos hidroeléctricos. Sistemas energéticos. Presas de embalse.	–	–	9	«Ingeniería del Terreno», «Ingeniería de la Construcción», «Ingeniería Eléctrica» e «Ingeniería Hidráulica».
Organización y Gestión de Proyectos y Obras.–Proyectos de Ingeniería. Gestión de Proyectos y Obras. Procedimientos y Maquinaria de Construcción.	–	–	9	«Ingeniería de la Construcción» y «Proyectos de Ingeniería».
Organización y Gestión de Empresas.–Economía de la Empresa. Gestión de las Empresas de Obras Públicas.	–	–	6	«Ingeniería de la Construcción» y «Organización de Empresas».
Tecnología de Estructuras y de la Edificación.–Análisis de Estructuras. Hormigón armado y pretensado. Estructuras metálicas. Tipología estructural. Análisis Dinámico de Estructuras. Edificación. Prefabricación.	–	–	12	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Construcciones Arquitectónicas», «Ingeniería de la Construcción» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».
Urbanismo. Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.–Urbanismo. Ordenación del Territorio. Ingeniería Sanitaria Ambiental. Elementos de Ecología. Impacto Ambiental: Evaluación y corrección.	–	–	12	«Ecología», «Ingeniería Hidráulica», «Tecnología del Medio Ambiente» y «Urbanística y Ordenación del Territorio».

Real Decreto 1426/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Aeronáutico y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 10-X-1991.)

266

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así

como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Aeronáutico y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario,

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero Aeronáutico, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Aeronáutico.

Si transcurrido el referido plazo una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Aeronáutico

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Aeronáutico deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en las tecnologías propias de esta Ingeniería.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer y segundo ciclo, con una duración total de entre cuatro y cinco años, y una duración por ciclo de, al menos, dos años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Aeronáutico determinarán, en créditos, la carga lectiva global, que en ningún caso será inferior a 300 créditos, ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer y segundo ciclo permite el Real Decreto 1497/1987. En ningún caso, el mínimo de créditos de cada ciclo será inferior a 120 créditos. Cuando las Universidades estructuren las enseñanzas conducentes a esta titulación, organizando el segundo ciclo a partir de cualquier primer ciclo que tenga reconocido acceso directo, las enseñanzas de este segundo ciclo deberán organizarse en dos años.

2. Además de quienes cursen el primer ciclo de estas enseñanzas, podrán cursar su segundo ciclo quienes, de acuerdo con los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, cumplan las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y complementos de formación requeridos, en su caso, de conformidad con la directriz cuarta.

3. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Aeronáutico, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Cuarta.–En aplicación de lo previsto en los artículos 5.º y 8.º, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo necesarios para cursar estas enseñanzas bajo la fórmula prevista en el número 2 de la directriz segunda, así como los complementos de formación que, en su caso, deban cursarse a tal efecto según los distintos supuestos.

Título de Ingeniero Aeronáutico

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Primer ciclo				
Ciencia y Tecnología de los Materiales.–Introducción a la Ciencia de los Materiales. Propiedades mecánicas. Introducción a los materiales estructurales.	–	–	9	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Ingeniería Aeroespacial» e «Ingeniería Química».
Expresión Gráfica.–Técnicas de representación. Diseño asistido por computador.	–	–	6	«Expresión Gráfica de la Ingeniería» e «Ingeniería Aeroespacial».
Fundamentos Físicos de la Ingeniería.–Fundamentos de Mecánica y Termodinámica. Electricidad y Magnetismo. Acústica.	–	–	9	«Electromagnestimo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada» e «Ingeniería Eléctrica».
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.–Algebra lineal. Cálculo. Geometría. Ecuaciones diferenciales. Variable compleja. Fundamentos de Estadística.	–	–	15	«Análisis Matemático», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», «Estadística e Investigación Operativa» y «Matemática Aplicada».
Mecánica y Termodinámica.–Mecánica. Introducción a la Mecánica de Fluidos. Procesos termodinámicos. Máquinas y Motores térmicos.	–	–	12	«Física Aplicada», «Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Mecánica», «Máquinas y Motores Térmicos» y «Mecánica de Fluidos».

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Sistemas de Navegación y Circulación Aérea.–Circuitos eléctricos y electrónicos. Navegación y Circulación Aérea.	–	–	12	«Electrónica», «Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Eléctrica» y «Tecnología Electrónica».
Tecnología Aeroespacial.–Aeronaves. Naves e Ingenios Espaciales. Planta propulsora. Equipos y sistemas de a bordo. Espacio aéreo.	–	–	9	«Ingeniería Aeroespacial».
Teoría de Estructuras.–Mecánica de medios continuos. Resistencia de materiales. Estructuras reticuladas.	–	–	9	«Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Mecánica» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».
Transporte Aéreo.–Introducción a los sistemas de transporte aéreo. Economía y gestión del transporte aéreo.	–	–	6	«Economía Aplicada», «Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería e Infraestructura de los Transportes» y «Organización de Empresas».
Segundo ciclo				
Aerodinámica y Mecánica del Vuelo.–Aerodinámica potencial estacionaria, subsónica y supersónica. Efectos de viscosidad. Actuaciones, estabilidad y control de vehículos aeroespaciales.	–	–	12	«Ingeniería Aeroespacial» y «Mecánica de Fluidos».
Aeronaves, Astronáutica e Ingeniería Espacial.–Configuración y diseño de aviones y helicópteros. Normas de aeronavegabilidad. Dinámica orbital. Cohetes y misiles. Satélites. Condiciones en ambiente espacial. Instrumentación embarcada.	–	–	12	«Ingeniería Aeroespacial».
Aviónica.–Sistemas eléctricos y electrónicos. Comunicaciones. Electrónica Digital. Radar y sensores. Computadores a bordo. Ayudas a la navegación.	–	–	12	«Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Eléctrica», «Ingeniería de Sistemas y Automática» y «Tecnología Electrónica».
Estructuras Aeroespaciales.–Estructuras de pared delgada. Elasticidad y Plasticidad. Inestabilidad elástica. Placas y láminas. Vibraciones y aeroelasticidad.	–	–	9	«Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Mecánica» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».
Ingeniería Aeroportuaria y Organización Aeronáutica.–Planificación, proyecto y construcción de aeropuertos. Instalaciones y equipos aeroportuarios. Terminales. Administración de aviación civil. Normas y organismos internacionales aeronáuticos.	–	–	9	«Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales», «Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería de la Construcción» e «Ingeniería e Infraestructura de los Transportes».

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Materiales Aeroespaciales.–Aleaciones ligeras y férreas. Materiales compuestos.	–	–	6	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Ingeniería Aeroespacial» e «Ingeniería Química».
Métodos Matemáticos.–Modelos Matemáticos. Ecuaciones en derivadas parciales. Ecuaciones integrales. Métodos numéricos. Estadística.	–	–	6	«Estadística e Investigación Operativa» y «Matemática Aplicada».
Producción Aeroespacial.–Fabricación y sistemas productivos aeroespaciales. Control de calidad.	–	–	9	«Ingeniería Aeroespacial» y «Organización de Empresas».
Proyectos.–Metodología, organización y gestión de proyectos. Impacto ambiental.	–	–	6	«Ecología», «Ingeniería Aeroespacial» y «Proyectos de Ingeniería».
Termofluidodinámica y Propulsión.–Mecánica de fluidos. Transporte de calor y masa. Sistemas de propulsión aérea y espacial. Motores de flujo discontinuo. Aerorreactores y turbinas de gas. Motores cohete.	–	–	15	«Física Aplicada», «Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Mecánica», «Máquinas y Motores Térmicos» y «Mecánica de Fluidos».

(1) Teóricos-prácticos.

Real Decreto 1427/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Comunicación Audiovisual y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 10-X-1991.)

267

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Licenciado en Comunicación Audiovisual y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario,

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

267 Artículo único.–Se establece el título universitario de Licenciado en Comunicación Audiovisual, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Licenciado en Comunicación Audiovisual.

Si transcurrido el referido plazo una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Comunicación Audiovisual

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Comunicación Audiovisual deberán proporcionar una formación adecuada en el campo de la elaboración informativa y de la creación, producción y realización en los diversos medios de comunicación audiovisual.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primero y segundo ciclo, con una duración total entre cuatro y cinco años, y una duración por ciclo de, al menos, dos años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención de título oficial de Licenciado en Comunicación Audiovisual determinarán, en créditos, la carga lectiva global, que en ningún caso será inferior a 300 créditos, ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primero y segundo ciclo permite el Real Decreto 1497/1987. En ningún caso, el mínimo de créditos de cada ciclo será inferior a 120 créditos. Cuando las Universidades estructuren las enseñanzas conducentes a esta titulación, organizando el segundo ciclo a partir de cualquier primer ciclo que tenga reconocido acceso directo, las enseñanzas de este segundo ciclo deberán organizarse en dos años.

2. Además de quienes cursen el primer ciclo de estas enseñanzas, podrán cursar su segundo ciclo quienes, de acuerdo con los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, cumplan las exigencias de titulación o superación de estudios previos de primer ciclo y complementos de formación requeridos, en su caso, de conformidad con la directriz cuarta.

3. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Comunicación Audiovisual, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Cuarta.–En aplicación de lo previsto en los artículos 5.º y 8.º, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo necesarios para cursar estas enseñanzas bajo la fórmula prevista en el número 2 de la directriz segunda, así como los complementos de formación que, en su caso, deban cursarse a tal efecto según los distintos supuestos.

Título de Licenciado en Comunicación Audiovisual

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Primer ciclo				
Análisis del entorno social y de su evolución histórica. Profundización en las realidades del mundo contemporáneo en sus dimensiones política, económica y social. Evolución histórica.	7	1	8	«Ciencia Política y de la Administración», «Historia Contemporánea», «Historia del Derecho y de las Instituciones», «Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos», «Historia e Instituciones Económicas» y «Sociología».
Comunicación e Información Audiovisual.–Estudio y capacitación en la tecnología, el análisis y la expresión de formas y medios audiovisuales	6	6	12	«Comunicación Audiovisual y Publicidad» y «Periodismo».
Comunicación e Información Escrita.–Estudio y capacitación en la tecnología, el análisis y la expresión en formas y medios impresos y electrónicos.	6	6	12	«Comunicación Audiovisual y Publicidad» y «Periodismo».
Documentación Informativa.–Estudio y análisis de los sistemas de documentación utilizados en los medios de comunicación.	3	3	6	«Biblioteconomía y Documentación», «Comunicación Audiovisual y Publicidad» y «Periodismo».
Lengua.–Introducción teórico-práctica al conocimiento y uso de la lengua española o de la otra lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma donde radique la Universidad, a elección del alumno.	4	4	8	Filología correspondiente.
Publicidad y Relaciones Públicas.–Introducción teórica y práctica a la publicidad y las relaciones públicas y a sus estructuras organizativas.	6	6	12	«Comunicación Audiovisual y Publicidad».
Teoría de la Comunicación y Teoría de la Información. Estudio de los elementos, formas, procesos y estructuras de la comunicación, así como de los métodos de investigación en comunicación Evolución histórica.	8	2	10	«Comunicación Audiovisual y Publicidad», «Periodismo» «Psicología Social» y «Sociología».

267

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Segundo ciclo				
Derecho de la Información.–Información y derechos fundamentales. Plasmación en la Constitución Española. Régimen jurídico de la información y la comunicación. Estudio teórico y supuestos prácticos en mensajes, medios y sujetos.	5	2	7	«Derecho Administrativo» y «Derecho Constitucional».
Estructura del Sistema Audiovisual.–Descripción e investigación de la naturaleza e interrelaciones entre los sujetos de la comunicación audiovisual: autores, instituciones, empresas, medios, soportes y receptores.	4	4	8	«Comunicación Audiovisual y Publicidad», «Organización de Empresas» y «Periodismo».
Narrativa Audiovisual.–Sistemas y procesos de construcción y análisis de los relatos audiovisuales.	4	8	12	«Comunicación Audiovisual y Publicidad» y «Periodismo».
Producción y Realización Audiovisuales.–Técnicas y procesos de creación y difusión audiovisuales en sus diversas fases.	4	9	13	«Comunicación Audiovisual y Publicidad».
Teoría de la Comunicación Audiovisual, Conceptuación y análisis de las representaciones icónicas y acústicas y de su evolución histórica.	5	2	7	«Comunicación Audiovisual y Publicidad» y «Periodismo».

Se recomienda que las Universidades incluyan en sus planes de estudios contenidos correspondientes a los campos de la Economía de la Información y Empresa Informativa, y Psicología de la Comunicación.

Asimismo se recomienda que las Universidades establezcan el primer ciclo como común para la Licenciatura en Periodismo; en Comunicación Audiovisual, y en Publicidad y Relaciones Públicas.

Real Decreto 1428/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Periodismo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 10-X-1991.)

268 El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como

aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Licenciado en Periodismo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario oficial de Licenciado en Periodismo que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Licenciado en Periodismo.

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Periodismo

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Periodismo deberán proporcionar una formación especializada en el ámbito de la elaboración, gestión y difusión de la actividad informativa periodística, en sus diversos ámbitos temáticos y en los distintos medios de comunicación.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primero y segundo ciclo, con una duración total entre cuatro y cinco años, y una duración por ciclo de al menos dos años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Periodismo determinarán, en créditos, la carga lectiva global, que en ningún caso será inferior a 300 créditos, ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primero y segundo ciclo permite el Real Decreto 1497/1987. En ningún caso el mínimo de créditos de cada ciclo será inferior a 120 créditos. Cuando las Universidades estructuren las enseñanzas conducentes a esta titulación, organizando el segundo ciclo a partir de cualesquiera primer ciclo que tenga reconocido acceso directo, las enseñanzas de este segundo ciclo deberán organizarse en dos años.

2. Además de quienes cursen el primer ciclo de estas enseñanzas, podrán cursar su segundo ciclo, quienes, de acuerdo con los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, cumplan las exigencias de titulación o superación

de estudios previos de primer ciclo y complementos de formación requeridos, en su caso, de conformidad con la directriz cuarta.

3. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Periodismo, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Cuarta.–En aplicación de lo previsto en los artículos 5.º y 8.º, 2, del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial, por el Ministerio de Educación y Ciencia se concretarán las titulaciones y los estudios previos de primer ciclo necesarios para cursar estas enseñanzas bajo la fórmula prevista en el número 2 de la directriz segunda, así como los complementos de formación que, en su caso, deban cursarse a tal efecto según los distintos supuestos.

Título de Licenciado en Periodismo

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos (1)	Total	
Primer ciclo				
Análisis del entorno social y de su evolución histórica. Profundización en las realidades del mundo contemporáneo en sus dimensiones política, económica y social. Evolución histórica.	7	1	8	«Ciencia Política y de la Administración», «Historia Contemporánea», «Historia del Derecho y de las Instituciones», «Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos», «Historia e Instituciones Económicas» y «Sociología».
Comunicación e información audiovisual.–Estudio y capacitación en la tecnología, el análisis y la expresión de formas y medios audiovisuales.	6	6	12	«Comunicación Audiovisual y Publicidad» y «Periodismo».
Comunicación e información escrita.–Estudio y capacitación en la tecnología, el análisis y la expresión en formas y medios impresos y electrónicos.	6	6	12	«Comunicación Audiovisual y Publicidad» y «Periodismo».
Documentación informativa.–Estudio y análisis de los sistemas de documentación utilizados en los medios de comunicación.	3	3	6	«Biblioteconomía y Documentación», «Comunicación Audiovisual y Publicidad» y «Periodismo».
Lengua.–Introducción tórico-práctica al conocimiento y uso de la lengua española o de la otra lengua oficial	4	4	8	Filología correspondiente.

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos (1)	Total	
propia de la Comunidad Autónoma donde radique la Universidad, a elección del alumno.				
Publicidad y relaciones públicas.–Introducción teórica y práctica a la publicidad y las relaciones públicas y a sus estructuras organizativas.	6	6	12	«Comunicación Audiovisual y Publicidad».
Teoría de la comunicación y teoría de la información. Estudio de los elementos, formas, procesos y estructuras de la comunicación, así como de los métodos de investigación en comunicación. Evolución histórica.	8	2	10	«Comunicación Audiovisual y Publicidad», «Periodismo», «Psicología Social» y «Sociología».
Segundo ciclo				
Derecho de la información.–Información y derechos fundamentales. Plasmación en la Constitución Española. Régimen jurídico de la información y la comunicación. Estudio teórico y supuestos prácticos en mensajes, medios y sujetos.	5	2	7	«Derecho Administrativo» y «Derecho Constitucional».
Periodismo especializado.–Procesos, teoría y técnicas de información especializada desde los ámbitos más cercanos al especialista hasta la comunicación colectiva.	4	8	12	«Periodismo».
Producción periodística.–Procesos de creación y elaboración de la comunicación periodística a través de medios escritos, audiovisuales y electrónicos. Teoría y práctica de la organización y gestión de la empresa informativa.	6	8	14	«Comunicación Audiovisual y Publicidad», «Organización de Empresas» y «Periodismo».
Tecnología de la información.–Estudio de las técnicas y procesos de materialización de la información en soportes y medios de comunicación.	4	6	10	«Comunicación Audiovisual y Publicidad» y «Periodismo».
Teoría e historia del periodismo.–Conceptualización y análisis de los mensajes de la comunicación periodística y de su evolución histórica.	5	4	9	«Comunicación Audiovisual y Publicidad» y «periodismo».

(1) La carga lectiva correspondiente a los créditos prácticos podrá desarrollarse, bien por materias, bien como prácticas integradas.

Se recomienda que las Universidades incluyan en sus planes de estudios contenidos correspondientes a los campos de la Economía, de la Información y Empresa Informativa y Psicología de la Comunicación.

Asimismo se recomienda que las Universidades establezcan el primer ciclo como común para las Licenciaturas en Periodismo, en Comunicación Audiovisual y en Publicidad y Relaciones Públicas.

Orden de 30 de septiembre de 1991 por la que se modifica la de 6 de mayo de 1987 por la que se establece la composición de los Consejos Escolares en los Centros de Enseñanzas Integradas. («Boletín Oficial del Estado» 10-X-1991.)

269 Por Orden de 16 de julio de 1991 se dispuso la ejecución del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por la Unión General de Trabajadores, Unión Provincial de Zaragoza, contra la Orden de 6 de mayo de 1987 por la que se establece la composición de los Consejos Escolares en los Centros de Enseñanzas Integradas. La ejecución del citado fallo se hizo público por Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de 30 de julio de 1991 en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de septiembre del referido año.

El cumplimiento de la Resolución Judicial lleva consigo la modificación de la Orden de 6 de mayo de 1987 en los términos señalados en el propio fallo de la sentencia.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–Modificar el apartado segundo, 1, de la Orden de 6 de mayo de 1987, por la que se establece la composición de los Consejos Escolares en los Centros de Enseñanzas Integradas, que queda redactado como sigue:

«Segundo. 1. En los Centros de Enseñanzas Integradas, el Consejo Escolar estará compuesto por:

a) El Director del Centro, que será su Presidente.
b) El Jefe de Estudios.
c) El Jefe de Residencias.
d) Cinco Profesores elegidos por el Claustro y en el seno de éste.
e) Cinco Profesores representantes del personal docente de residencias elegidos por el Claustro y en el seno de éste.
f) Cuatro representantes de los padres de alumnos.
g) Seis representantes de los alumnos.
h) Un representante del personal no docente, cuando su número sea inferior a diez personas, o dos representantes, cuando el número sea igual o superior a diez personas.
i) Un representante o dos del personal administrativo, según lo establecido en el punto anterior.
j) Un representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle situado el Centro.
k) El Secretario del Centro, que actuará con voz pero sin voto.»

Segundo.–Queda suprimido el párrafo último del apartado cuarto de la misma Orden de 6 de mayo de 1987, referido al procedimiento de elección del personal docente de residencia.

Tercero.–La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

Real Decreto 1430/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Instalaciones Electro-Mecánicas Mineras y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 11-X-1991.)

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Instalaciones Electro-Mecánicas Mineras y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Instalaciones Electro-Mecánicas Mineras, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Técnico en Instalaciones Electro-Mecánicas Mineras.

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Instalaciones Electro-Mecánicas Mineras

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Instalaciones Electro-Mecánicas Mineras deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en la tecnología específica de esta Ingeniería Técnica.

Segunda.-1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención de título oficial de Ingeniero Técnico en Instalaciones Electro-Mecánicas Mineras determinarán, en créditos, la carga lectiva global, que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.-En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Instalaciones Electro-Mecánicas Mineras, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Ingeniero Técnico en Instalaciones Electro-Mecánicas Mineras

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Ciencia y Tecnología de los Materiales.-Fundamentos de Ciencia y Tecnología de los Materiales. Métodos de Análisis. Aplicaciones.	-	-	6	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Explotación de Minas» e «Ingeniería Química».
Economía.-Economía General y Aplicada al Sector. Valoración.	-	-	6	«Economía Aplicada», «Explotación de Minas» y «Organización de Empresas».
Equipos e Instalaciones Mineras y Metalúrgicas.-Tecnología de equipos e instalaciones mineras. Tecnología de equipos e instalaciones mineralúrgicas y metalúrgicas.	-	-	12	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Explotación de Minas», «Ingeniería Eléctrica» e «Ingeniería Mecánica».
Expresión Gráfica y Cartografía.-Técnicas de representación. Fotogrametría y Cartografía. Topografía.	-	-	9	«Explotación de Minas», «Expresión Gráfica de la Ingeniería» e «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría».
Fundamentos Físicos de la Ingeniería.-Mecánica. Electricidad. Termodinámica. Mecánica de Fluidos.	-	-	9	«Electromagnetismo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada», «Física Teórica», «Ingeniería Mecánica», «Máquinas y Motores Térmicos» y «Mecánica de Fluidos».
Fundamentos Geológicos de la Ingeniería.-Fundamentos de Estratigrafía y Paleontología. Procesos geodinámicos. Recursos mineros y geotérmicos. Materiales y minerales pétreos.	-	-	9	«Cristalografía y Mineralogía», «Estratigrafía», «Explotación de Minas», «Geodinámica», «Paleontología», «Petrología y Geoquímica» y «Prospección e Investigación Minera».

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.–Algebra lineal. Cálculo infinitesimal. Integración. Ecuaciones diferenciales. Métodos numéricos. Estadística.	–	–	9	«Análisis Matemático», «Estadística e Investigación Operativa» y «Matemática Aplicada».
Fundamentos Químicos de la Ingeniería.–Bases de la Ingeniería Química. Química inorgánica y orgánica aplicadas.	–	–	9	«Ingeniería Química», «Química Analítica», «Química Física», «Química Inorgánica» y «Química Orgánica».
Proyectos.–Metodología, organización y gestión de proyectos.	–	–	6	«Explotación de Minas», «Expresión Gráfica de la Ingeniería» y «Proyectos de Ingeniería».
Tecnología Eléctrica.–Teoría de circuitos. Máquinas eléctricas. Sistemas eléctricos de potencia. Sistemas electrónicos y de control.	–	–	12	«Electromagnetismo», «Ingeniería de Sistemas y Automática», «Ingeniería Eléctrica» y «Tecnología Electrónica».
Tecnologías Mecánicas y de Mantenimiento.–Ingeniería mecánica. Generadores y motores términos. Técnicas de mantenimiento.	–	–	9	«Ingeniería de los Procesos de Fabricación», «Ingeniería Mecánica», «Máquinas y Motores Térmicos».
Teoría de Estructuras.–Resistencia de Materiales. Análisis de Estructuras. Construcción.	–	–	9	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Ingeniería de la Construcción» y «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras».

Real Decreto 1431/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Mineralurgia y Metalurgia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 11-X-1991.)

271

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Mineralurgia y Metalurgia y las directrices generales propias de los planes

de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Mineralurgia y Metalurgia, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Técnico en Mineralurgia y Metalurgia.

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Mineralurgia y Metalurgia

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Mineralurgia y Metalurgia deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en la tecnología específica de esta Ingeniería Técnica.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención de título oficial de Ingeniero Técnico en Mineralurgia y Metalurgia determinarán, en créditos, la carga lectiva global, que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Mineralurgia y Metalurgia, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Ciencia y Tecnología de los Materiales.–Fundamentos de la Ciencia y Tecnología de Materiales. Métodos de Análisis. Aplicaciones.	–	–	9	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Explotación de Minas» e «Ingeniería Química».
Economía.–Economía General y Aplicada al Sector. Valoración.	–	–	6	«Economía Aplicada», «Explotación de Minas» y «Organización de Empresas».
Expresión Gráfica y Cartografía.–Técnicas de representación. Fotogrametría y Cartografía. Topografía.	–	–	6	«Explotación de Minas», «Expresión Gráfica de la Ingeniería» e «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría».
Fundamentos Físicos de la Ingeniería.–Mecánica. Electricidad. Termodinámica. Mecánica de Fluidos.	–	–	9	«Electromagnetismo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada», «Física Teórica», «Ingeniería Mecánica», «Máquinas y Motores Térmicos» y «Mecánica de Fluidos».
Fundamentos Geológicos de la Ingeniería.–Fundamentos de Estratigrafía y Paleontología. Procesos geodinámicos. Recursos mineros y geotérmicos. Materiales y minerales pétreos.	–	–	9	«Cristalografía y Mineralogía», «Estratigrafía», «Explotación de Minas», «Geodinámica» y «Paleontología», «Petrología y Geoquímica» y «Prospección e Investigación Minera».
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.–Algebra lineal. Cálculo infinitesimal. Integración. Ecuaciones diferenciales. Métodos numéricos. Estadística.	–	–	9	«Análisis Matemático», «Estadística e Investigación Operativa» y «Matemática Aplicada».
Fundamentos Químicos de la Ingeniería.–Bases de la Ingeniería Química. Química inorgánica y orgánica aplicadas.	–	–	9	«Ingeniería Química», «Química Analítica», «Química Física», «Química Inorgánica» y «Química Orgánica».
Metalografía y Metalotecnia.–Estructura cristalina. Naturaleza, estado y tratamiento de los materiales metálicos. Relación entre estructura y propiedades mecánicas.	–	–	9	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Cristalografía y Mineralogía».
Proyectos.–Metodología, organización y gestión de proyectos.	–	–	6	«Expresión Gráfica de la Ingeniería» y «Proyectos de Ingeniería».
Tecnología Eléctrica.–Campo electromagnético. Electrotecnia. Teoría de circuitos. Máquinas eléctricas. Sistemas eléctricos de potencia. Sistemas electrónicos y de control.	–	–	6	«Electromagnetismo», «Ingeniería de Sistemas y Automática», «Ingeniería Eléctrica» y «Tecnología Electrónica».

271

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Tecnología Metalúrgica.–Fundamentos físico-químicos de la Metalurgia. Operaciones. Procesos y equipos de la Metalurgia. Subproductos. Seguridad.	–	–	12	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Explotación de Minas» e «Ingeniería Química».
Tecnología Mineralúrgica.–Operaciones mineralúrgicas. Procesos y equipos mineralúrgicos. Seguridad. Impacto ambiental: Evaluación y corrección.	–	–	9	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Ecología», «Explotación de Minas» y «Tecnología del Medio Ambiente».
Teoría de Estructuras.–Resistencia de Materiales. Análisis de Estructuras. Construcción.	–	–	6	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Ingeniería de la Construcción» y «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras».

Real Decreto 1432/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Hidrología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 11-X-1991.)

272 El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Hidrología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Hidrología, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Técnico en Hidrología.

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Hidrología

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Hidrología deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en la tecnología específica de esta Ingeniería Técnica.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención de título oficial de Ingeniero Técnico en Hidrología determinarán, en créditos, la carga lectiva global, que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Hidrología, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Ingeniero Técnico en Hidrología

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Ciencia y Tecnología de Materiales.–Fundamentos de la Ciencia y Tecnología de Materiales. Materiales de Construcción.	–	–	6	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica» e «Ingeniería de la Construcción».
Economía.–Economía General y Aplicada al sector. Valoración.	–	–	6	«Economía Aplicada», «Ingeniería de la Construcción» y «Organización de Empresas».

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Expresión Gráfica y Cartográfica.–Téc- nicas de representación. Fotogrametría y Cartografía. Topografía.	–	–	9	«Expresión Gráfica en la Ingeniería», «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría», «Ingeniería de la Construcción» e «Ingeniería del Terreno».
Fundamentos Físicos de la Ingeniería.–Mecánica racional. Fenómenos ondulatorios. Electricidad. Termodinámica.	–	–	9	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Electromagnetismo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada», «Física Teórica», «Ingeniería Mecánica», «Máquinas y Motores Términos» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.–Algebra lineal. Cálculo infinitesimal. Integración. Ecuaciones diferenciales. Estadística. Métodos numéricos. Geometría.	–	–	9	«Análisis Matemático», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», «Estadística e Investigación Operativa» y «Matemática Aplicada».
Gestión de Recursos Hidráulicos.– Hidrología física y dinámica atmosférica. Precipitaciones y caudales fluyentes subterráneos. Cuencas superficiales y subterráneas. Regulación. Demandas de usos del agua y contaminación. Gestión y planificación de recursos y obras.	–	–	12	«Ingeniería del Terreno» e «Ingeniería Hidráulica».
Ingeniería Hidráulica e Hidrológica.–Mecánica de fluidos. Hidráulica. Hidrología de superficie y subterránea.	–	–	9	«Geodinámica», «Ingeniería del Terreno», «Ingeniería Hidráulica» y «Mecánica de Fluidos».
Ingeniería y Morfología del Terreno.– Fundamentos de Geología. Mecánica del suelo. Geología Aplicada. Mecánica de rocas.	–	–	12	«Geodinámica», «Ingeniería del Terreno», «Ingeniería Hidráulica» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».
Obras y Aprovechamientos Hidráulicos.–Presas. Canales. Conducciones. Captaciones. Riegos. Drenajes. Aprovechamientos hidroeléctricos.	–	–	12	«Ingeniería del Terreno», «Ingeniería Hidráulica» y «Mecánica de Fluidos».
Proyectos.–Metodología, organización y gestión de proyectos. Impacto ambiental: Evaluación y corrección.	–	–	6	«Ecología», «Ingeniería de la Construcción» y «Proyectos de la Ingeniería».
Tecnología Eléctrica.–Teoría de circuitos. Máquinas Eléctricas. Centrales y líneas eléctricas.	–	–	6	«Electromagnetismo» e «Ingeniería Eléctrica».

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Teoría de Estructuras.–Resistencia de Materiales. Análisis de estructuras.	–	–	6	«Ingeniería de la Construcción» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».

Real Decreto 1433/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Explotación de Minas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 11-X-1991.)

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Explotación de Minas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Explotación de Minas, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Técnico en Explotación de Minas.

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Explotación de Minas

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Explotación de Minas deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en la tecnología específica de esta Ingeniería Técnica.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Explotación de Minas determinarán, en créditos, la carga lectiva global, que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Explotación de Minas, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Ingeniero Técnico en Explotación de Minas

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Economía.–Economía General y Aplicada al sector. Valoración.	–	–	6	«Economía Aplicada», «Explotación de Minas» y «Organización de Empresas».
Expresión Gráfica y Cartografía.–Técnicas de Representación. Fotogrametría y Cartografía. Topografía. Topografía Minera.	–	–	12	«Explotación de Minas», «Expresión Gráfica de la Ingeniería», «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría».
Fundamentos Físicos de la Ingeniería.–Mecánica. Electricidad. Termodinámica. Mecánica de Fluidos.	–	–	9	«Electromagnetismo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada», «Física Teórica», «Ingeniería Mecánica», «Máquinas y Motores Térmicos» y «Mecánica de Fluidos».
Fundamentos Geológicos de la Ingeniería.–Fundamentos de Estratigrafía y Paleontología. Procesos Geodinámicos. Recursos Mineros y Geotérmicos. Materiales y Minerales Pétreos.	–	–	9	«Cristalografía y Mineralogía», «Estratigrafía», «Explotación de Minas», «Geodinámica», «Paleontología», «Petrología y Química» y «Prospección e Investigación Minera».

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.–Algebra Lineal. Cálculo Infinitesimal. Integración. Ecuaciones Diferenciales. Métodos Numéricos. Estadística.	–	–	9	«Análisis Matemático», «Estadística e Investigación Operativa» y «Matemática Aplicada».
Fundamentos Químicos de la Ingeniería.–Bases de la Ingeniería Química. Química Inorgánica y Orgánica Aplicadas.	–	–	9	«Ingeniería Química», «Química Analítica», «Química Física», «Química Inorgánica» y «Química Orgánica».
Ingeniería y Morfología del Terreno.–Mecánica del Suelo. Geología Aplicada. Mecánica de Rocas.	–	–	6	«Explotación de Minas», «Geodinámica», «Ingeniería del Terreno», «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras» y «Prospección e Investigación Minera».
Proyectos.–Metodología, Organización y Gestión de Proyectos.	–	–	6	«Electromagnetismo», «Explotación de Minas», «Expresión Gráfica de la Ingeniería» y «Proyectos de Ingeniería».
Tecnología Eléctrica.–Teoría de los circuitos. Máquinas eléctricas. Sistemas eléctricos de potencia. Sistemas electrónicos y de control.	–	–	6	«Ingeniería de Sistemas y Automática», «Ingeniería Eléctrica» y «Tecnología Electrónica».
Tecnología de la Explotación de Minas.–Sistemas de Arranque. Uso de los explosivos. Métodos de Explotación. Seguridad. Impacto Ambiental: Evaluación y Corrección.	–	–	12	«Ecología», «Explotación de Minas», «Prospección e Investigación Minera» y «Tecnología del Medio Ambiente».
Tecnología Mineralúrgica.–Operaciones Mineralúrgicas. Procesos y Equipos Mineralúrgicos.	–	–	6	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica» y «Explotación de Minas».
Tecnología de la Prospección Minera.–Prospección Geofísica. Prospección Geoquímica. Investigación y Evaluación de Yacimientos Minerales.	–	–	9	«Explotación de Minas», «Geodinámica» y «Prospección e Investigación Minera».
Teoría de Estructuras.–Resistencia de Materiales. Análisis de Estructuras. Construcción.	–	–	6	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Ingeniería de la Construcción» y «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras».

Real Decreto 1434/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Equipos y Materiales Aeroespeciales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 11-X-1991.)

274 El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Equipos y Materiales Aeroespaciales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Equipos y Materiales Aeroespaciales, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Técnico en Equipos y Materiales Aeroespaciales.

Si transcurrido el referido plazo una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homolagado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Equipos y Materiales Aeroespaciales

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Equipos y Materiales Aeroespaciales deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en la tecnología específica de esta Ingeniería Técnica.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los

distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Equipos y Materiales Aeroespaciales determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Equipos y Materiales Aeroespaciales, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Ingeniero Técnico en Equipos y Materiales Aeroespaciales

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Ciencia y Tecnología de los Materiales.–Introducción a la Ciencia de los materiales y sus propiedades. Aleaciones, plásticos, materiales compuestos.	–	–	15	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Ingeniería Aeroespacial» e «Ingeniería Química».
Expresión Gráfica.–Técnicas de representación. Diseño asistido por computador.	–	–	6	«Expresión Gráfica de la Ingeniería» e «Ingeniería Aeroespacial».
Fundamentos Físicos de la Ingeniería.–Fundamentos de Mecánica y Termodinámica. Electricidad y Magnetismo. Acústica.	–	–	6	«Electromagnetismo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada» e «Ingeniería Eléctrica».
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.–Algebra lineal. Cálculo. Geometría. Ecuaciones diferenciales. Variable compleja. Fundamentos de Estadística.	–	–	12	«Análisis Matemático», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», «Estadística e Investigación Operativa» y «Matemática Aplicada».
Ingeniería de la Defensa Aérea.–Balística interior, exterior y defectos. Estudio y cálculo de cohetes, misiles y sistemas aéreos de defensa.	–	–	18	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Ingeniería Aeroespacial» e «Ingeniería Química».
Mecánica y Termodinámica.–Mecánica. Termodinámica, Introducción a la Mecánica de Fluidos y Aerodinámica. Procesos termodinámicos.	–	–	15	«Física Aplicada», «Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Mecánica», «Máquinas y Motores Térmicos» y «Mecánica de Fluidos».
Propulsión.–Sistemas de propulsión Aérea y Espaciales. Principios mecánicos, termodinámicos y químicos que rigen la propulsión cohete. Rendimiento.	–	–	6	«Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Mecánica», «Máquinas y Motores Térmicos» y «Mecánica de Fluidos».

274

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Proyectos.–Metodología, organización y gestión de proyectos. Impacto ambiental.	–	–	6	«Ecología», «Ingeniería Aeroespacial» y «Proyectos de Ingeniería».
Sistemas de Navegación y Circulación Aéreas.–Circuitos eléctricos y electrónicos. Navegación y Circulación Aérea.	–	–	6	«Electrónica», «Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Eléctrica» y «Tecnologá Electrónica».
Tecnología Aeroespacial.–Aeronaves. Planta propulsora. Equipos y sistemas de a bordo. Espacio aéreo.	–	–	6	«Ingeniería Aeroespacial».
Teoría de Estructuras.–Mecánica de medios continuos. Resistencia de materiales. Estructuras reticuladas.	–	–	6	«Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Mecánica» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».

Real Decreto 1435/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 11-X-1991.)

275 El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles.

Si transcurrido el referido plazo una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en la tecnología específica de esta Ingeniería Técnica.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Ciencia y Tecnología de Materiales.–Fundamentos de la ciencia y Tecnología de Materiales. Materiales de construcción.	–	–	9	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica» e «Ingeniería de la Construcción».
Construcción y obras.–Procedimientos y maquinaria de construcción. Organización de obras civiles.	–	–	12	«Ingeniería de la Construcción», «Mecánica de los Medios Continuos» y «Teoría de Estructuras».

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Economía.–Economía general y aplicada al sector. Valoración.	–	–	6	«Economía Aplicada», «Ingeniería de la Construcción» y «Organización de Empresas».
Expresión gráfica y Cartografía.–Técnicas de representación. Fotogrametría y Cartografía. Topografía.	–	–	9	«Expresión Gráfica en la Ingeniería», «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría», «Ingeniería de la Construcción» e «Ingeniería del Terreno».
Fundamentos físicos de la ingeniería.–Mecánica racional. Fenómenos ondulatorios. Electricidad. Termodinámica.	–	–	9	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Electromagnetismo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada», «Física Teórica», «Ingeniería Mecánica», «Máquinas y Motores Térmicos» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.–Algebra lineal. Cálculo infinitesimal. Integración. Ecuaciones diferenciales. Estadística. Métodos numéricos. Geometría.	–	–	9	«Análisis Matemático», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», «Estadística e Investigación Operativa» y «Matemática Aplicada».
Infraestructura del transporte.–Caminos y aeropuertos. Ferrocarriles. Obras de fábrica e infraestructura.	–	–	9	«Ingeniería de la Construcción» e «Ingeniería e Infraestructura del Transporte».
Ingeniería hidráulica e hidrológica.–Mecánica de fluidos. Hidráulica. Hidrología de superficie y subterránea.	–	–	9	«Geodinámica», «Ingeniería del Terreno», «Ingeniería Hidráulica» y «Mecánica de Fluidos».
Ingeniería y morfología del terreno.–Mecánica del suelo. Geología aplicada. Mecánica de rocas.	–	–	9	«Geodinámica», «Ingeniería del Terreno», «Ingeniería Hidráulica» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».
Proyectos.–Metodología, organización y gestión de proyectos. Impacto ambiental: Evaluación y corrección.	–	–	6	«Ecología», «Ingeniería de la Construcción» y «Proyectos de la Ingeniería».
Tecnología de estructuras.–Análisis de estructuras. Hormigón armado y pretensado. Estructuras metálicas. Tipología estructural. Análisis dinámico de estructuras.	–	–	6	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Ingeniería de la Construcción» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».
Teoría de estructuras.–Resistencia de materiales. Análisis de estructuras.	–	–	6	«Ingeniería de la Construcción» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».

Real Decreto 1436/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeropuertos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 11-X-1991.)

276

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudio que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Aeropuertos y las directrices generales propias de los planes de estudio conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeropuertos, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Técnico en Aeropuertos.

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Aeropuertos

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Aeropuertos deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en la tecnología específica de esta Ingeniería Técnica.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero

Técnico en Aeropuertos determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Aeropuertos, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Ingeniero Técnico en Aeropuertos

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Ciencia y Teconología de los Materiales.–Introducción a la Ciencia de los materiales y sus propiedades. Aleaciones, plásticos, materiales compuestos.	–	–	9	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Ingeniería Aeroespacial» e «Ingeniería Química».
Expresión Gráfica.–Técnicas de representación. Diseño asistido por computador.	–	–	6	«Expresión Gráfica de la Ingeniería» e «Ingeniería Aeroespacial».
Fundamentos Físicos de la Ingeniería.–Fundamentos de Mecánica y Termodinámica. Electricidad y Magnetismo. Acústica.	–	–	6	«Electromagnetismo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada» e «Ingeniería Eléctrica».
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.–Algebra lineal. Cálculo. Geometría. Ecuaciones diferenciales. Variable compleja. Fundamentos de Estadística.	–	–	12	«Análisis Matemático», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», «Estadística e Investigación Operativa» y «Matemática Aplicada».
Ingeniería Aeroportuaria.–Planificación, disposición y construcción de aeropuertos. Instalaciones aeroportuarias y mantenimiento. Administración de aeropuertos.	–	–	18	«Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería de la Construcción» e «Ingeniería e Infraestructura de los Transportes».
Mecánica y Termodinámica.–Mecánica. Estática. Introducción a la Mecánica de Fluidos. Mecánica del Suelo. Procesos termodinámicos.	–	–	15	«Física Aplicada», «Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Mecánica», «Máquinas y Motores Térmicos» y «Mecánica de Fluidos».
Proyectos.–Metodología, organización y gestión de proyectos. Impacto ambiental.	–	–	6	«Ecología», «Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería de la Construcción», «Ingeniería e Infraestructura de los Transportes» y «Proyectos de Ingeniería».

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Sistemas de Navegación y Circulación Aéreas.–Circuitos eléctricos y electrónicos. Navegación y Circulación Aérea.	–	–	6	«Electrónica», «Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Eléctrica» y «Tecnología Electrónica».
Tecnología Aeroespacial.–Aeronaves. Planta propulsora. Equipos y sistemas de a bordo. Espacio aéreo.	–	–	6	«Ingeniería Aeroespacial».
Teoría de Estructuras.–Mecánica de medios continuos. Resistencia de materiales. Estructuras reticuladas.	–	–	12	«Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Mecánica» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».
Transporte Aéreo.–Distribución, gestión y economía del transporte aéreo.	–	–	6	«Economía Aplicada», «Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería e Infraestructura del Transporte» y «Organización de Empresas».

Real Decreto 1437/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeronaves y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 11-X-1991.)

277

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Aeronaves y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeronaves, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Técnico en Aeronaves.

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno, para su aprobación, un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Aeronaves

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Aeronaves deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en la tecnología específica de esta Ingeniería Técnica.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Aeronaves determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Aeronaves, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Ingeniero Técnico en Aeronaves

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Aerodinámica y Mecánica del Vuelo.–Aerodinámica potencial estacionaria. Estudio de perfiles y ala. Actuaciones, estabilidad y control de vehículos aeroespaciales. Aerodinámica experimental, ensayos en túnel aerodinámico.	–	–	15	«Ingeniería Aeroespacial» y «Mecánica de Fluidos».

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Ciencia y Tecnología de los Materiales.–Introducción a la Ciencia de los materiales y sus propiedades. Aleaciones ligeras, plásticos, materiales compuestos, combustibles y lubricantes.	–	–	6	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Ingeniería Aeroespacial» e «Ingeniería Química».
Expresión Gráfica.–Técnicas de representación. Diseño asistido por computador.	–	–	6	«Expresión Gráfica de la Ingeniería» e «Ingeniería Aeroespacial».
Fundamentos Físicos de la Ingeniería.–Fundamentos de Mecánica y Termodinámica. Electricidad y Magnetismo. Acústica.	–	–	6	«Electromagnetismo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada» e «Ingeniería Eléctrica».
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.–Algebra lineal. Cálculo. Geometría. Ecuaciones diferenciales. Variable compleja, fundamentos de Estadística.	–	–	12	«Análisis Matemático», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», «Estadística e Investigación Operativa» y «Matemática Aplicada».
Ingeniería de Areonaves.–Estudio y situación de los elementos del avión. Mantenimiento de aeronaves y certificaciones. Teoría de la hélice. Vehículos de alas giratorias.	–	–	12	«Ingeniería Aeroespacial».
Mecánica y Termodinámica.–Mecánica. Introducción a la Mecánica de Fluidos. Procesos Termodinámicos. Máquinas y Motores Térmicos.	–	–	15	«Física Aplicada», «Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Mecánica», «Máquinas y Motores Térmicos» y «Mecánica de Fluidos».
Proyectos.–Metodología, organización y gestión de proyectos. Impacto Ambiental.	–	–	6	«Ecología», «Ingeniería Aeroespacial» y «Proyectos de Ingeniería».
Sistemas de Navegación y Circulación Aéreas.–Circuitos eléctricos y electrónicos. Navegación y Circulación Aérea.	–	–	6	«Electrónica», «Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Eléctrica» y «Tecnología Electrónica».
Tecnología Aeroespacial.–Aeronaves, Planta propulsora, Equipos y sistemas de a bordo. Espacio aéreo.	–	–	6	«Ingeniería Aeroespacial».
Teoría de Estructuras.–Mecánica de medios continuos. Resistencia de materiales. Estructuras reticuladas.	–	–	12	«Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Mecánica» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».

Real Decreto 1438/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeronavegación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 11-X-1991.)

278 El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.° del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Aeronavegación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeronavegación, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Técnico en Aeronavegación.

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno, para su aprobación, un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Aeronavegación

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Aeronavegación deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en la tecnología específica de esta Ingeniería Técnica.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero

Técnico en Aeronavegación determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Aeronavegación, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Ingeniero Técnico en Aeronavegación

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Ciencia y Tecnología de los Materiales.–Introducción a la ciencia de los materiales y sus propiedades. Aleaciones, plásticos, materiales compuestos, materiales ferromagnéticos y diamagnéticos.	–	–	6	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Ingeniería Aeroespacial» e «Ingeniería Química».
Expresión Gráfica.–Técnicas de representación. Diseño asistido por computador.	–	–	6	«Expresión Gráfica de la Ingeniería» e «Ingeniería Aeroespacial».
Fundamentos Físicos de la Ingeniería.–Fundamentos de mecánica y termodinámica. Electricidad y magnetismo. Acústica.	–	–	6	«Electromagnetismo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada» e «Ingeniería Eléctrica».
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.–Algebra lineal. Cálculo. Geometría. Ecuaciones diferenciales. Variable compleja. Fundamentos de estadística.	–	–	12	«Análisis Matemático», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial» «Estadística e Investigación Operativa» y «Matemática Aplicada».
Ingeniería de los Sistemas de Navegación Aérea.–Transmisores, receptores. Líneas de transmisión y sistemas radiantes de señales para la navegación aérea. Estudio de los distintos sistemas de navegación.	–	–	15	«Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería de Sistemas y Automática» y «Tecnología Electrónica».
Mecánica y Termodinámica.–Mecánica. Introducción a la mecánica de fluidos y aerodinámica. Procesos termodinámicos.	–	–	15	«Física Aplicada», «Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Mecánica», «Máquinas y Motores Térmicos» y «Mecánica de Fluidos».
Proyectos.–Metodología, organización y gestión de proyectos. Impacto ambiental.	–	–	6	«Ecología», «Ingeniería Aeroespacial» y «Proyectos de Ingeniería».

278

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Sistemas de Navegación y Circulación Aéreas.–Circuitos eléctricos y electrónicos. Navegación y circulación aérea. Instalaciones eléctricas en aeropuertos y aeronaves. Cartografía. Cosmografía.	–	–	18	«Electrónica», «Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Eléctrica» y «Tecnología Electrónica».
Tecnología Aeroespacial.–Aeronaves. Planta propulsora. Equipos y sistemas de a bordo. Espacio aéreo.	–	–	6	«Ingeniería Aeroespacial».
Teoría de Estructuras.–Mecánica de medios continuos. Resistencia de materiales. Estructuras reticuladas.	–	–	6	«Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Mecánica» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».
Transporte Aéreo.–Introducción a los sistemas de transporte aéreo. Economía y gestión del transporte aéreo.	–	–	6	«Economía Aplicada», «Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería e Infraestructura de los Transportes» y «Organización de Empresas».

Real Decreto 1439/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeromotores y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 11-X-1991.)

279 El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto, como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Aeromotores y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeromotores, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así

como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán, para homologación, al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Técnico en Aeromotores.

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Aeromotores

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Aeromotores deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en la tecnología específica de esta Ingeniería Técnica.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención de título oficial de Ingeniero Técnico en Aeromotores determinarán, en créditos, la carga lectiva global, que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Aeromotores, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Ingeniero Técnico en Aeromotores

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Aerodinámica y Mecánica del Vuelo.–Aerodinámica potencial estacionaria. Aerodinámica interna. Estudio del movimiento de fluidos conducidos.	–	–	6	«Ingeniería Aeroespacial» y «Mecánica de Fluidos».

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Ciencia y Tecnología de los Materiales.–Introducción a la ciencia de los materiales y sus propiedades. Aleaciones, plásticos, materiales compuestos. Combustibles y lubricantes.	–	–	9	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Ingeniería Aeroespacial» e «Ingeniería Química».
Expresión Gráfica.–Técnicas de representación. Diseño asistido por computador.	–	–	6	«Expresión Gráfica de la Ingeniería» e «Ingeniería Aeroespacial».
Fundamentos Físicos de la Ingeniería.–Fundamentos de mecánica y termodinámica. Electricidad y magnetismo. Acústica.	–	–	6	«Electromagnetismo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada» e «Ingeniería Eléctrica».
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.–Algebra lineal. Cálculo. Geometría. Ecuaciones diferenciales. Variable compleja. Fundamentos de estadística.	–	–	12	«Análisis Matemático», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», «Estadística e Investigación Operativa» y «Matemática Aplicada».
Ingeniería de Motores de Aviación.–Desarrollo, cálculo, utilización y mantenimiento de aeromotores.	–	–	15	«Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Mecánica» y «Máquinas y Motores Térmicos».
Mecánica y Termodinámica.–Mecánica. Introducción a la mecánica de fluidos. Procesos termodinámicos. Máquinas y motores térmicos.	–	–	15	«Física Aplicada», «Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Mecánica», «Máquinas y Motores Térmicos» y «Mecánica de Fluidos».
Propulsión.–Sistemas de propulsión aérea y espacial. Cálculo y desarrollo de instalaciones. Medida de parámetros. Regulación y control de instalaciones.	–	–	9	«Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Mecánica», «Máquinas y Motores Térmicos» y «Mecánica de Fluidos».
Proyectos.–Metodología, organización y gestión de proyectos. Impacto ambiental.	–	–	6	«Ecología», «Ingeniería Aeroespacial» y «Proyectos de Ingeniería».
Sistemas de Navegación y Circulación Aéreas.–Circuitos eléctricos y electrónicos. Navegación y circulación aérea.	–	–	6	«Electrónica», «Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Eléctrica» y «Tecnología Electrónica».
Tecnología Aeroespacial.–Aeronaves. Planta propulsora. Equipos y sistemas de a bordo. Espacio aéreo.	–	–	6	«Ingeniería Aeroespacial».
Teoría de Estructuras.–Mecánica de medios continuos. Resistencia de materiales. Estructuras reticuladas.	–	–	6	«Ingeniería Aeroespacial», «Ingeniería Mecánica» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».

Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Maestro, en sus diversas especialidades y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a su obtención. («Boletín Oficial del Estado» 11-X-1991.)

280

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Por su parte, la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece que el Gobierno y las Universidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, aprobarán las directrices y los planes de estudios correspondientes al título de Maestro, que tendrá la consideración de Diplomado al que se refiere el artículo 30 de la Ley de Reforma Universitaria, determinando que en dichas directrices generales se establecerán las especialidades previstas en la misma Ley de Ordenación General del Sistema Educativo o las que al amparo de la misma puedan crearse.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones citadas, procede establecer las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título universitario de Maestro en sus distintas especialidades.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–1. Se establece el título universitario de Maestro en sus diversas especialidades, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación, según se determina en los respectivos anexos del presente Real Decreto.

2. El título de Maestro en sus distintas especialidades tiene la consideración de Diplomado Universitario establecido en el artículo 30 de la Ley de Reforma Universitaria, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

3. En la expedición del título universitario de Maestro, las Universidades se atendrán, según el plan de estudios cursado, a las siguientes denominaciones oficiales del mismo:

1. Título de Maestro-Especialidad de Educación Infantil.
2. Título de Maestro-Especialidad de Educación Primaria.
3. Título de Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera.
4. Título de Maestro-Especialidad de Educación Física.
5. Título de Maestro-Especialidad de Educación Musical.
6. Título de Maestro-Especialidad de Educación Especial.
7. Título de Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje.

DISPOSICION ADICIONAL

Los planes de estudios conducentes al título de Maestro, en todas sus especialidades, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 4.º del Acuerdo de 3 de enero de 1979 entre el Estado español y la Santa Sede sobre Enseñanzas y Asuntos Culturales.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universi-

dades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Maestro.

Si, transcurrido el referido plazo, una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno, para su aprobación, un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Maestro-Especialidad de Educación Infantil

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Maestro-Especialidad de Educación Infantil deberán proporcionar una formación orientada al desarrollo de la actividad docente en los correspondientes niveles del sistema educativo, integrando los aspectos básicos con la preparación específica en la Especialidad de Educación Infantil.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Maestro-Especialidad de Educación Infantil, determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Maestro-Especialidad de Educación Infantil, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas, según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Maestro-Especialidad de Educación Infantil

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos (1)			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
1.- MATERIAS TRONCALES COMUNES DEL TITULO DE MAESTRO EN TODAS SUS ESPECIALIDADES.-				
Bases psicopedagógicas de la Educación Especial. Dificultades de aprendizaje y necesidades educativas especiales. Los trastornos del desarrollo y su incidencia sobre el aprendizaje escolar. La escolarización de los alumnos con déficits sensoriales, físicos y psíquicos. Integración educativa de alumnos con dificultades.			8	- Didáctica y Organización Escolar. - Psicología Evolutiva y de la Educación.
Didáctica General. Componentes didácticos del proceso de enseñanza-aprendizaje. Modelos de enseñanza y de currícula: Diseño curricular base y elaboración de proyectos curriculares. Las funciones del profesor. Tareas de enseñanza y organización de procesos de enseñanza. Análisis de medios didácticos. La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje.			8	- Didáctica y Organización Escolar.

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos (1) Teóricos	Prácticos	Total	AREAS DE CONOCIMIENTO
Organización del Centro Escolar. La estructura del sistema escolar: características y niveles. El centro como unidad organizativa: funciones directivas, de gestión pedagógica y de administración. Plan de centro. Organización de alumnos, profesores, recursos, espacios, horarios, actividades. El centro y la comunidad educativa. Derechos y deberes del profesor. Evaluación de centros. Análisis de experiencias de organización. Referencia de modelos y elementos estudiados a centros de educación infantil.			4	- Didáctica y Organización Escolar.
Psicología de la Educación y del desarrollo en edad escolar. Factores y procesos básicos del aprendizaje escolar. Contenidos y procesos de aprendizaje. Aprendizaje escolar y relaciones interpersonales. Teoría y modelos explicativos del desarrollo. Desarrollo cognitivo, desarrollo y adquisición del lenguaje, desarrollo social, físico, motor y afectivo-emocional.			8	- Psicología Evolutiva y de la Educación.
Sociología de la Educación. Conceptos básicos de sociología. Estructuras, relaciones e instituciones sociales. El Sistema educativo como subsistema social. Sociología de la interacción en el aula. Sociología de la organización escolar. Sociología del curriculum. Sociología de la infancia, la adolescencia y la juventud. Determinantes sociales del rendimiento escolar. Clase, género y grupo étnico en la educación. Transición a la vida activa y mercado de trabajo.			4	- Sociología.
Teorías e Instituciones contemporáneas de Educación. Teorías contemporáneas de la educación. Movimientos e Instituciones educativas contemporáneos. Evolución histórica del sistema escolar. Instituciones y agentes educativos. La educación no formal.			4	- Sociología. - Teoría e Historia de la Educación.
Nuevas tecnologías aplicadas a la educación. Recursos didácticos y nuevas tecnologías: utilización en sus distintas aplicaciones didácticas, organizativas y administrativas. Utilización de los principales instrumentos informáticos y audiovisuales.			4	- Comunicación Audiovisual y Publicidad. - Didáctica y Organización Escolar. - Lenguajes y Sistemas Informáticos.
2.- MATERIAS TRONCALES DE LA ESPECIALIDAD.-				
Conocimiento del medio natural, social y cultural. Contenidos, recursos metodológicos y materiales en el conocimiento del medio natural, social y cultural.			6	- Didáctica de las Ciencias Experimentales. - Didáctica de las Ciencias Sociales.
Desarrollo de la Expresión Musical y su Didáctica. Educación auditiva, rítmica y vocal. Formas musicales y su valor en la educación infantil. Objetivos, contenidos y actividades en la educación musical. Metodologías para la formación musical.			6	- Didáctica de la Expresión Musical. - Música.
Desarrollo de la Expresión Plástica y su Didáctica. El lenguaje visual en la educación infantil. Valores educativos y elementos de la expresión plástica. La globalización en la expresión plástica. Recursos didácticos y materiales en la expresión plástica.			6	- Didáctica de la Expresión Plástica.
Desarrollo de Habilidades Lingüísticas y su Didáctica. Lenguaje oral y escrito: comprensión y expresión. Métodos y actividades de enseñanza para el desarrollo de habilidades lingüísticas. En aquéllas Comunidades Autónomas con dos lenguas oficiales, la descripción de contenidos se entenderán referida a ambas lenguas.			12	- Didáctica de la Lengua y la Literatura.
Desarrollo del Pensamiento Matemático y su Didáctica. Contenidos, recursos metodológicos y materiales en el desarrollo del pensamiento matemático.			6	- Didáctica de la Matemática.
Desarrollo Psicomotor. Actividades psicomotoras. Dominio del esquema corporal. Métodos y actividades de enseñanza en educación física infantil.			6	- Didáctica de la Expresión Corporal. - Fisioterapia.
Literatura Infantil. La literatura infantil y su Didáctica. Lenguaje infantil.			4	- Didáctica de la Lengua y la Literatura.
Practicum. Conjunto integrado de prácticas de iniciación docente en el aula, a realizar en los correspondientes niveles del sistema educativo. Las prácticas deberán proporcionar asimismo el conocimiento del sistema escolar a través del conocimiento del centro concreto como unidad organizativa en sus distintas dimensiones y funciones así como de la Comunidad Educativa.			32	- Todas las áreas vinculadas a las materias troncales, tanto comunes como de Especialidad, de esta Especialidad de Educación Infantil.

(1) Teórico-prácticos.

ANEXO II

DIRECTRICES GENERALES PROPIAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION PRIMARIA.

PRIMERA.- Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION PRIMARIA deberán proporcionar una formación orientada al desarrollo de la actividad docente en los correspondientes niveles del sistema educativo, integrando los aspectos básicos con la preparación específica en la Especialidad de Educación Primaria.

SEGUNDA.- 1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION PRIMARIA determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluídas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

TERCERA.- En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION PRIMARIA con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas, según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Maestro-Especialidad de Educación Primaria

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos (1)			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
1.- MATERIAS TRONCALES COMUNES DEL TITULO DE MAESTRO EN TODAS SUS ESPECIALIDADES.-				
Bases psicopedagógicas de la Educación Especial. Dificultades de aprendizaje y necesidades educativas especiales. Los trastornos del desarrollo y su incidencia sobre el aprendizaje escolar. La escolarización de los alumnos con déficits sensoriales, físicos y psíquicos. Integración educativa de alumnos con dificultades.			8	- Didáctica y Organización Escolar. - Psicología Evolutiva y de la Educación.
Didáctica General. Componentes didácticos del proceso de enseñanza-aprendizaje. Modelos de enseñanza y de currícula: Diseño curricular base y elaboración de proyectos curriculares. Las funciones del profesor. Tareas de enseñanza y organización de procesos de enseñanza. Análisis de medios didácticos. La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje.			8	- Didáctica y Organización Escolar.

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos (1) Teóricos	Prácticos	Total	AREAS DE CONOCIMIENTO
Organización del Centro Escolar. La estructura del sistema escolar: características y niveles. El centro como unidad organizativa: funciones directivas, de gestión pedagógica y de administración. Plan de centro. Organización de alumnos, profesores, recursos, espacios, horarios, actividades. El centro y la comunidad educativa. Derechos y deberes del profesor. Evaluación de centros. Análisis de experiencias de organización. Referencia de modelos y elementos estudiados a centros de educación infantil.			4	- Didáctica y Organización Escolar.
Psicología de la Educación y del desarrollo en edad escolar. Factores y procesos básicos del aprendizaje escolar. Contenidos y procesos de aprendizaje. Aprendizaje escolar y relaciones interpersonales. Teoría y modelos explicativos del desarrollo. Desarrollo cognitivo, desarrollo y adquisición del lenguaje, desarrollo social, físico, motor y afectivo-emocional.			8	- Psicología Evolutiva y de la Educación.
Sociología de la Educación. Conceptos básicos de sociología. Estructuras, relaciones e instituciones sociales. El Sistema educativo como subsistema social. Sociología de la interacción en el aula. Sociología de la organización escolar. Sociología del curriculum. Sociología de la infancia, la adolescencia y la juventud. Determinantes sociales del rendimiento escolar. Clase, género y grupo étnico en la educación. Transición a la vida activa y mercado de trabajo.			4	- Sociología.
Teorías e Instituciones contemporáneas de Educación. Teorías contemporáneas de la educación. Movimientos e Instituciones educativas contemporáneos. Evolución histórica del sistema escolar. Instituciones y agentes educativos. La educación no formal.			4	- Sociología. - Teoría e Historia de la Educación.
Nuevas tecnologías aplicadas a la educación. Recursos didácticos y nuevas tecnologías: utilización en sus distintas aplicaciones didácticas, organizativas y administrativas. Utilización de los principales instrumentos informáticos y audiovisuales.			4	- Comunicación Audiovisual y Publicidad. - Didáctica y Organización Escolar. - Lenguajes y Sistemas Informáticos.
2.- MATERIAS TRONCALES DE LA ESPECIALIDAD.-				
Ciencias de la Naturaleza y su Didáctica. Conocimiento de las Ciencias de la Naturaleza. Contenidos, recursos didácticos y materiales para la enseñanza de las Ciencias de la Naturaleza.			8	- Didáctica de las Ciencias Experimentales. (*)
Ciencias Sociales y su Didáctica. Conocimiento de las Ciencias Sociales. Contenidos, recursos didácticos y materiales para la enseñanza de las Ciencias Sociales.			8	- Didáctica de las Ciencias Sociales. (*)
Educación Artística y su Didáctica. Aproximación al fenómeno artístico. La expresión plástica y musical. El mundo creativo y expresivo del niño. Contenidos, recursos didácticos y materiales para la educación artística.			4	- Didáctica de la Expresión Musical. - Didáctica de la Expresión Plástica. (*)
Educación Física y su Didáctica. Actividades psicomotoras. Métodos y actividades de enseñanza en la educación física básica.			4	- Didáctica de la Expresión Corporal. - Educación Física y Deportiva.
Idioma Extranjero y su Didáctica. Conocimiento oral y escrito del idioma extranjero. Contenidos, recursos didácticos y materiales para la enseñanza del idioma extranjero.			4	- Didáctica de la Lengua y la Literatura. - Filología correspondiente.
Lengua y Literatura y su Didáctica. Conocimiento de la lengua: aspectos descriptivos y normativos. La Literatura en la enseñanza de la lengua. Lenguaje oral y escrito: comprensión y expresión. Contenidos, recursos didácticos y materiales para la enseñanza de la lengua y la literatura. En aquéllas Comunidades Autónomas con dos lenguas oficiales, ésta materia troncal se entenderá referida a una de ambas lenguas a elección del alumno.			12	- Didáctica de la Lengua y la Literatura. - Filología correspondiente.
Matemáticas y su Didáctica. Conocimiento de las Matemáticas. Contenidos, recursos didácticos y materiales para la enseñanza de las Matemáticas.			8	- Didáctica de las Matemáticas. (*)
Practicum. Conjunto integrado de prácticas de iniciación docente a realizar en los correspondientes niveles del sistema educativo. Las prácticas deberán proporcionar asimismo el conocimiento del sistema escolar a través del conocimiento del centro concreto como unidad organizativa en sus distintas dimensiones y funciones así como de la Comunidad Educativa.			32	- Todas las áreas vinculadas a las materias troncales, tanto comunes como de Especialidad, de esta Especialidad de Educación Primaria.

(1) Teórico prácticos.

(*) En su caso, las Universidades podrán además asignar la docencia de esta materia troncal a otras áreas de conocimiento relacionadas con sus contenidos [illegible]

ANEXO III

DIRECTRICES GENERALES PROPIAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE MAESTRO-ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA.

PRIMERA.- Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de MAESTRO-ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA deberán proporcionar una formación orientada al desarrollo de la actividad docente en los correspondientes niveles del sistema educativo, integrando los aspectos básicos con la preparación específica en la Especialidad de Lengua Extranjera.

SEGUNDA.- 1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de MAESTRO-ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluídas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

TERCERA.- En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de MAESTRO-ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas, según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos (1)			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
1.- MATERIAS TRONCALES COMUNES DEL TITULO DE MAESTRO EN TODAS SUS ESPECIALIDADES.-				
Bases psicopedagógicas de la Educación Especial. Dificultades de aprendizaje y necesidades educativas especiales. Los trastornos del desarrollo y su incidencia sobre el aprendizaje escolar. La escolarización de los alumnos con déficits sensoriales, físicos y psíquicos. Integración educativa de alumnos con dificultades.			8	- Didáctica y Organización Escolar. - Psicología Evolutiva y de la Educación.
Didáctica General. Componentes didácticos del proceso de enseñanza-aprendizaje. Modelos de enseñanza y de currícula: Diseño curricular base y elaboración de proyectos curriculares. Las funciones del profesor. Tareas de enseñanza y organización de procesos de enseñanza. Análisis de medios didácticos. La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje.			8	- Didáctica y Organización Escolar.
Organización del Centro Escolar. La estructura del sistema escolar: características y niveles. El centro como unidad organizativa: funciones directivas, de gestión pedagógica y de administración. Plan de			4	- Didáctica y Organización Escolar.

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos (1) Teóricos	Prácticos	Total	AREAS DE CONOCIMIENTO
centro. Organización del alumnos, profesores, recursos, espacios, horarios, actividades. El centro y la comunidad educativa. Derechos y deberes del profesor. Evaluación de centros. Análisis de experiencias de organización Referencia de modelos y elementos estudiados a centros de educación infantil.				
Psicología de la Educación y del desarrollo en edad escolar. Factores y procesos básicos del aprendizaje escolar. Contenidos y procesos de aprendizaje. Aprendizaje escolar y relaciones interpersonales. Teoría y modelos explicativos del desarrollo. Desarrollo cognitivo, desarrollo y adquisición del lenguaje, desarrollo social, físico, motor y afectivo-emocional.			8	- Psicología Evolutiva y de la Educación.
Sociología de la Educación. Conceptos básicos de sociología. Estructuras, relaciones e instituciones sociales. El Sistema educativo como subsistema social. Sociología de la interacción en el aula. Sociología de la organización escolar. Sociología del curriculum. Sociología de la infancia, la adolescencia y la juventud. Determi -nantes sociales del rendimiento escolar. Clase, género y grupo étnico en la educación. Transición a la vida activa y mercado de trabajo.			4	- Sociología.
Teorías e Instituciones contemporáneas de Educación. Teorías contemporáneas de la educación. Movimientos e Instituciones educativas contemporáneos. Evolución histórica del sistema escolar. Instituciones y agentes educativos. La educación no formal.			4	- Sociología. - Teoría e Historia de la Educación.
Nuevas tecnologías aplicadas a la educación. Recursos didácticos y nuevas tecnologías: utilización en sus distintas aplicaciones didácticas, organizativas y administrativas. Utilización de los principales instrumentos informáticos y audiovisuales.			4	- Comunicación Audiovisual y Publicidad. - Didáctica y Organización Escolar. - Lenguajes y Sistemas Informáticos.
2.- MATERIAS TRONCALES DE LA ESPECIALIDAD.-				
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural. Contenidos, recursos metodológicos y materiales en el conocimiento del medio natural, social y cultural.			4	- Didáctica de las Ciencias Experimentales. - Didáctica de las Ciencias Sociales.
Educación Artística y su Didáctica. Aproximación al fenómeno artístico. La expresión plástica y musical. El mundo creativo del niño. Contenidos, recursos y materiales para la educación artística.			4	- **Didáctica de la Expresión Musical.** - **Didáctica de la Expresión Plástica.** (*)
Educación Física y su Didáctica. Actividades psicomotoras. Métodos y actividades de enseñanza en la educación física básica.			4	- **Didáctica de la Expresión Corporal.** - **Educación Física y Deportiva.**
Matemáticas y su Didáctica. Conocimiento de las Matemáticas. Contenidos, recursos didácticos y materiales para la enseñanza de las Matemáticas.			4	- **Didáctica de las Matemáticas.** (*)
Lengua y Literatura y su Didáctica. Conocimiento de la lengua: aspectos descriptivos y normativos. La Literatura en la enseñanza de la lengua. Lenguaje oral y escrito: comprensión y expresión. Contenidos, recursos didácticos y materiales para la enseñanza de la lengua y la literatura. En aquéllas Comunidades Autónomas con dos lenguas oficiales, ésta materia troncal se entenderá referida a una de ambas lenguas a elección del alumno.			8	- Didáctica de la Lengua y la Literatura. - Filología correspondiente.
Idioma Extranjero y su Didáctica. Conocimiento del idioma. Comprensión y expresión. Conversación. Literatura. El aprendizaje de la lengua extranjera. Contenidos, recursos didácticos y materiales para la enseñanza del idioma extranjero.			16	- Didáctica de la Lengua y la Literatura. - Filología correspondiente.
Fonética (idioma extranjero correspondiente). Análisis Fonético. Transcripción. Pronunciación.			4	- Didáctica de la Lengua y la Literatura. - Filología (idioma correspondiente).
Lingüística. Los sistemas morfológico, semántico, sintáctico y pragmático.			4	- Didáctica de la Lengua y la Literatura. - Lingüística General.
Morfosintaxis y Semántica (idioma extranjero correspondiente). Estructura de la Lengua. Gramática. Semántica. Léxico.			8	- Didáctica de la Lengua y la Literatura. - Filología (idioma correspondiente).
Practicum. Conjunto integrado de prácticas de iniciación docente en el aula, a realizar en los correspondientes niveles del sistema educativo, especialmente en la enseñanza de lengua extranjera. Las prácticas deberán proporcionar asimismo el conocimiento del sistema escolar a través del conocimiento del centro concreto como unidad organizativa en sus distintas dimensiones y funciones, así como de la Comunidad Educativa.			32	- Todas las áreas vinculadas a las materias troncales, tanto comunes como de Especialidad, de esta Especialidad de Lengua Extranjera.

(1) Teórico-prácticos.

(*) En su caso, las Universidades podrán además asignar la docencia de esta materia troncal a otras áreas de conocimiento relacionadas con sus contenidos que estimen oportunas.

ANEXO IV

DIRECTRICES GENERALES PROPIAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION FISICA.

PRIMERA.- Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION FISICA deberán proporcionar una formación orientada al desarrollo de la actividad docente en los correspondientes niveles del sistema educativo, integrando los aspectos básicos con la preparación específica en la Especialidad de Educación Física.

SEGUNDA.- 1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION FISICA determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluídas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

TERCERA.- En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FISICA con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas, según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Maestro-Especialidad de Educación Física

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos (1)			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
1.- MATERIAS TRONCALES COMUNES DEL TITULO DE MAESTRO EN TODAS SUS ESPECIALIDADES.-				
Bases psicopedagógicas de la Educación Especial. Dificultades de aprendizaje y necesidades educativas especiales. Los trastornos del desarrollo y su incidencia sobre el aprendizaje escolar. La escolarización de los alumnos con déficits sensoriales, físicos y psíquicos. Integración educativa de alumnos con dificultades.			8	- Didáctica y Organización Escolar. - Psicología Evolutiva y de la Educación.
Didáctica General. Componentes didácticos del proceso de enseñanza-aprendizaje. Modelos de enseñanza y de currícula: Diseño curricular base y elaboración de proyectos curriculares. Las funciones del profesor. Tareas de enseñanza y organización de procesos de enseñanza. Análisis de medios didácticos. La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje.			8	- Didáctica y Organización Escolar.
Organización del Centro Escolar. La estructura del sistema escolar: características y niveles. El centro como unidad organizativa: funciones directivas, de gestión pedagógica y de administración. Plan de centro. Organización de alumnos, profesores, recursos, espacios, horarios, actividades. El centro y la comunidad educativa. Derechos y			4	- Didáctica y Organización Escolar.

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos (1) Teóricos	Prácticos	Total	AREAS DE CONOCIMIENTO
deberes del profesor. **Evaluación de centros. Análisis de experiencias** de organización. **Referencia de modelos y elementos estudiados a** centros de **educación infantil.**				
Psicología de la Educación y del desarrollo en edad escolar. Factores y procesos básicos del aprendizaje escolar. Contenidos y procesos de **aprendizaje.** Aprendizaje escolar y relaciones interpersonales. Teoría y modelos explicativos del desarrollo. Desarrollo cognitivo, desarrollo y adquisición del lenguaje, desarrollo social, físico, motor y afectivo-emocional.			8	- Psicología Evolutiva y de la Educación.
Sociología de la Educación. Conceptos básicos de sociología. Estructuras, relaciones e instituciones sociales. El Sistema educativo como subsistema social. Sociología de la interacción en el aula. Sociología de la organización escolar. Sociología del curriculum. Sociología de la infancia, la adolescencia y la juventud. Determinantes sociales del rendimiento escolar. Clase, género y grupo étnico en la educación. Transición a la vida activa y mercado de trabajo.			4	- Sociología.
Teorías e Instituciones contemporáneas de Educación. Teorías contemporáneas de la educación. Movimientos e Instituciones educativas contemporáneos. Evolución histórica del sistema escolar. Instituciones y agentes educativos. La educación no formal.			4	- Sociología. - Teoría e Historia de la Educación.
Nuevas tecnologías aplicadas a la educación. Recursos didácticos y nuevas tecnologías: utilización en sus distintas aplicaciones didácticas, organizativas y administrativas. Utilización de los principales instrumentos informáticos y audiovisuales.			4	- Comunicación Audiovisual y Publicidad. - Didáctica y Organización Escolar. - Lenguajes y Sistemas Informáticos.
2.- MATERIAS TRONCALES DE LA ESPECIALIDAD.-				
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural. Contenidos, recursos metodológicos y materiales en el conocimiento del medio natural, social y cultural.			4	- Didáctica de las Ciencias Experimentales. - Didáctica de las Ciencias Sociales.
Educación **Artística y su Didáctica. Aproximación** al fenómeno artístico. La expresión **plástica y musical. El mundo creativo** del niño. Contenidos, recursos **y materiales para la educación** artística.			4	- Didáctica de la Expresión Musical. - Didáctica de la Expresión Plástica. (*)
Matemáticas y su Didáctica. Conocimiento de las Matemáticas. Contenidos, recursos **didácticos** y materiales para la enseñanza de las Matemáticas.			4	- **Didáctica de las Matemáticas.** (*)
Lengua y Literatura y su Didáctica. Conocimiento de la lengua: aspectos descriptivos y normativos. La **Literatura** en la enseñanza de la lengua. Lenguaje oral y escrito: **comprensión y expresión.** Contenidos, recursos didácticos y materiales para la enseñanza de la lengua y la literatura. En aquéllas Comunidades Autónomas con dos lenguas oficiales, ésta materia troncal se entenderá referida a una de ambas lenguas a elección del alumno.			6	- Didáctica de la Lengua y la Literatura. - Filología correspondiente.
Idioma Extranjero y su Didáctica. Conocimiento oral y escrito del idioma extranjero. Contenidos, recursos didácticos y materiales para la enseñanza del idioma extranjero.			4	- Didáctica de la Lengua y la Literatura. - Filología correspondiente.
Aprendizaje y desarrollo motor. El desarrollo evolutivo general del niño en relación con los procesos de maduración motora. Procesos de aprendizaje y desarrollo motor.			6	- Didáctica de la Expresión Corporal. - Educación Física y Deportiva. - Psicología Evolutiva y de la Educación.
Bases biológicas y fisiológicas del movimiento. Elementos de Anatomía y Bio-fisiología. El desarrollo neuromotor, óseo y muscular. Trabajo físico y esfuerzo: su relación con los diferentes órganos y sistemas. Patologías.			6	- Didáctica de la Expresión Corporal. - Educación Física y Deportiva. - Fisioterapia. - Medicina. - Psicobiología.
Educación Física y su Didáctica. Bases teóricas de la educación física. **Habilidades perceptivo-motoras y su desarrollo. Métodos y actividades de enseñanza en educación física básica.**			16	- **Didáctica de la Expresión Corporal.** - **Educación Física y Deportiva.**
Teoría y práctica del acondicionamiento físico. Las cualidades físicas básicas y su evolución: **resistencia, fuerza, velocidad, flexibilidad.** Factores entrenables y no entrenables de las cualidades físicas básicas en los niños. Efectos del trabajo físico en relación con la salud.			6	- Didáctica de la Expresión Corporal. - Educación Física y Deportiva.
Practicum. Conjunto integrado de prácticas de iniciación docente en el aula, a realizar en los correspondientes niveles del sistema educativo, especialmente en actividades de educación física. Las prácticas deberán proporcionar asimismo el conocimiento del sistema escolar a través del conocimiento del centro concreto como unidad organizativa en sus distintas dimensiones y funciones, así como de la Comunidad Educativa.			32	- **Todas las áreas vinculadas a las materias troncales, tanto comunes como de Especialidad, de esta Especialidad de Educación Física.**

(1) Teórico prácticos.

(*) En su caso, las Universidades **podrán además asignar la docencia** de esta materia troncal **a otras áreas** de conocimiento relacionadas con sus contenidos curriculares específicos.

ANEXO V

DIRECTRICES GENERALES PROPIAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION MUSICAL.

PRIMERA.- Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION MUSICAL deberán proporcionar una formación orientada al desarrollo de la actividad docente en los correspondientes niveles del sistema educativo, integrando los aspectos básicos con la preparación específica en la Especialidad de Educación Musical

SEGUNDA.- 1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION MUSICAL determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

TERCERA.- En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION MUSICAL con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas, según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Maestro-Especialidad de Educación Musical

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos (1)			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
1.- MATERIAS TRONCALES COMUNES DEL TITULO DE MAESTRO EN TODAS SUS ESPECIALIDADES.-				
Bases psicopedagógicas de la Educación Especial. Dificultades de aprendizaje y necesidades educativas especiales. Los trastornos del desarrollo y su incidencia sobre el aprendizaje escolar. La escolarización de los alumnos con déficits sensoriales, físicos y psíquicos. Integración educativa de alumnos con dificultades.			8	- Didáctica y Organización Escolar. - Psicología Evolutiva y de la Educación.
Didáctica General. Componentes didácticos del proceso de enseñanza-aprendizaje. Modelos de enseñanza y de currícula: Diseño curricular base y elaboración de proyectos curriculares. Las funciones del profesor. Tareas de enseñanza y organización de procesos de enseñanza. Análisis de medios didácticos. La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje.			8	- Didáctica y Organización Escolar.

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos (1) Teóricos	Prácticos	Total	AREAS DE CONOCIMIENTO
Organización del Centro Escolar. La estructura del sistema escolar: características y niveles. El centro como unidad organizativa: funciones directivas, de gestión pedagógica y de administración. Plan de centro. Organización de alumnos, profesores, recursos, espacios, horarios, actividades. El centro y la comunidad educativa. Derechos y deberes del profesor. Evaluación de centros. Análisis de experiencias de organización. Referencia de modelos y elementos estudiados a centros de educación infantil.			4	- **Didáctica y Organización Escolar.**
Psicología de la Educación y del desarrollo en edad escolar. Factores y procesos básicos del aprendizaje escolar. Contenidos y procesos de aprendizaje. Aprendizaje escolar y relaciones interpersonales. Teoría y modelos explicativos del desarrollo. Desarrollo cognitivo, desarrollo y adquisición del lenguaje, desarrollo social, físico, motor y afectivo-emocional.			8	- Psicología Evolutiva y de la Educación.
Sociología de la Educación. Conceptos básicos de sociología. Estructuras, relaciones e instituciones sociales. El Sistema educativo como subsistema social. Sociología de la interacción en el aula. Sociología de la organización escolar. Sociología del curriculum. Sociología de la infancia, la adolescencia y la juventud. Determinantes sociales del rendimiento escolar. Clase, género y grupo étnico en la educación. Transición a la vida activa y mercado de trabajo.			4	- Sociología.
Teorías e Instituciones contemporáneas de Educación. Teorías contemporáneas de la educación. Movimientos e Instituciones educativas contemporáneos. Evolución histórica del sistema escolar. Instituciones y agentes educativos. La educación no formal.			4	- Sociología. - Teoría e Historia de la Educación.
Nuevas tecnologías aplicadas a la educación. Recursos didácticos y nuevas tecnologías: utilización en sus distintas aplicaciones didácticas, organizativas y administrativas. Utilización de los principales instrumentos informáticos y audiovisuales.			4	- Comunicación Audiovisual y Publicidad. - Didáctica y Organización Escolar. - Lenguajes y Sistemas Informáticos.
2.- MATERIAS TRONCALES DE LA ESPECIALIDAD.-				
Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural. Contenidos, recursos metodológicos y materiales en el conocimiento del medio natural, social y cultural.			4	- Didáctica de las Ciencias Experimentales. - Didáctica de las Ciencias Sociales.
Didáctica de la Expresión Musical. Principios de la educación musical escolar. Métodos y sistemas actuales de pedagogía musical. Programación y evaluación. Prácticas docentes.			8	- Didáctica de la Expresión Musical. - Música.
Educación Física y su Didáctica. Actividades psicomotoras. Métodos y actividades de enseñanza en la educación física básica.			4	- **Didáctica de la Expresión Corporal.** - **Educación Física y Deportiva.**
Matemáticas y su Didáctica. Conocimiento de las Matemáticas. Contenidos, recursos didácticos y materiales para la enseñanza de las Matemáticas.			4	- Didáctica de las Matemáticas. (*)
Lengua y Literatura y su Didáctica. Conocimiento de la lengua: aspectos descriptivos y normativos. La Literatura en la enseñanza de la lengua. Lenguaje oral y escrito: comprensión y expresión. Contenidos, recursos didácticos y materiales para la enseñanza de la lengua y la literatura. En aquéllas Comunidades Autónomas con dos lenguas oficiales, ésta materia troncal se entenderá referida a una de ambas lenguas a elección del alumno.			6	- Didáctica de la Lengua y la Literatura. - Filología correspondiente.
Idioma Extranjero y su Didáctica. Conocimiento del idioma. Comprensión y expresión. Conversación. Literatura. El aprendizaje de la lengua extranjera. Contenidos, recursos didácticos y materiales para la enseñanza del idioma extranjero.			4	- Didáctica de la Lengua y la Literatura. - Filología correspondiente.
Formación Instrumental. Estudio de un instrumento melódico o armónico.			8	- Didáctica de la Expresión Musical. - Música.
Agrupaciones Musicales. Práctica de conjunto instrumental. Dirección. Repertorio escolar para diferentes tipos de organizaciones instrumentales y vocales.			8	- Didáctica de la Expresión Musical. - Música.
Formación Rítmica y Danza. Elementos fundamentales de la rítmica. Distintos aspectos de la danza aplicada a la educación básica. Coreografías elementales. Improvisación. Repertorio.			4	- Didáctica de la Expresión Corporal. - Didáctica de la Expresión Musical. - Música.
Formación Vocal y Auditiva. Técnicas vocales y auditivas. La exteriorización e interiorización de la melodía. Repertorio.			4	- Didáctica de la Expresión Musical. - Música.
Historia de la Música y del Folklore. Análisis de obras. Estudio de los diferentes períodos y estéticas.			4	- Didáctica de la Expresión Musical. - Historia del Arte. - Música.
Lenguaje Musical. Estudio teórico-práctico de los elementos musicales necesarios para la lectura e interpretación musical.			4	- Didáctica de la Expresión Musical. - Música.

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos (1)			AREAS DE CONOCIMIENTO
	Teóricos	Prácticos	Total	
ıcticum. Conjunto integrado de prácticas de iniciación docente en el ı, a realizar en los correspondientes niveles del sistema educativo, ecialmente en las actividades de educación musical. Las prácticas deberán proporcionar asimismo el conocimiento sistema escolar a través del conocimiento del centro concreto como lad organizativa en sus distintas dimensiones y funciones, así como a Comunidad Educativa.			32	- Todas las áreas vinculadas a las materias troncales, tanto comunes como de Especialidad, de esta Especialidad de Educación Musical.

(1) Teórico-prácticos.

*) En su caso, las Universidades podrán además asignar la docencia de esta materia troncal a otras áreas de conocimiento relacionadas con sus contenidos que estimen oportunas.

ANEXO VI

DIRECTRICES GENERALES PROPIAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL

PRIMERA.- Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL deberán proporcionar una formación orientada al desarrollo de la actividad docente en los correspondientes niveles del sistema educativo, integrando los aspectos básicos con la preparación específica en la Especialidad de Educación Especial.

SEGUNDA.- 1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluídas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

TERCERA.- En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL con una breve descripción de sus contenidos. los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas, según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos (1) Teóricos	Prácticos	Total	AREAS DE CONOCIMIENTO
1.- MATERIAS TRONCALES COMUNES DEL TITULO DE MAESTRO EN TODAS SUS ESPECIALIDADES.-				
Bases psicopedagógicas de la Educación Especial. Dificultades de aprendizaje y necesidades educativas especiales. Los trastornos del desarrollo y su incidencia sobre el aprendizaje escolar. La escolarización de los alumnos con déficits sensoriales, físicos y psíquicos. Integración educativa de alumnos con dificultades.			8	- Didáctica y Organización Escolar. - Psicología Evolutiva y de la Educación.
Didáctica General. Componentes didácticos del proceso de enseñanza-aprendizaje. Modelos de enseñanza y de currícula: Diseño curricular base y elaboración de proyectos curriculares. Las funciones del profesor. Tareas de enseñanza y organización de procesos de enseñanza. Análisis de medios didácticos. La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje.			8	- Didáctica y Organización Escolar.
Organización del Centro Escolar. La estructura del sistema escolar: características y niveles. El centro como unidad organizativa: funciones directivas, de gestión pedagógica y de administración. Plan de centro. Organización de alumnos, profesores, recursos, espacios, horarios, actividades. El centro y la comunidad educativa. Derechos y deberes del profesor. Evaluación de centros. Análisis de experiencias de organización. Referencia de modelos y elementos estudiados a centros de educación infantil.			4	- Didáctica y Organización Escolar.
Psicología de la Educación y del desarrollo en edad escolar. Factores y procesos básicos del aprendizaje escolar. Contenidos y procesos de aprendizaje. Aprendizaje escolar y relaciones interpersonales. Teoría y modelos explicativos del desarrollo. Desarrollo cognitivo, desarrollo y adquisición del lenguaje, desarrollo social, físico, motor y afectivo-emocional.			8	- Psicología Evolutiva y de la Educación.
Sociología de la Educación. Conceptos básicos de sociología. Estructuras, relaciones e instituciones sociales. El Sistema educativo como subsistema social. sociología de la interacción en el aula. Sociología de la organización escolar. Sociología del currículum. Sociología de la infancia, la adolescencia y la juventud. Determinantes sociales del rendimiento escolar. Clase, género y grupo étnico en la educación. Transición a la vida activa y mercado de trabajo.			4	- Sociología.
Teorías e Instituciones contemporáneas de Educación. Teorías contemporáneas de la educación. Movimientos e Instituciones educativas contemporáneos. Evolución histórica del sistema escolar. Instituciones y agentes educativos. La educación no formal.			4	- Sociología. - Teoría e Historia de la Educación.
Nuevas tecnologías aplicadas a la educación. Recursos didácticos y nuevas tecnologías: utilización en sus distintas aplicaciones didácticas, organizativas y administrativas. Utilización de los principales instrumentos informáticos y audiovisuales.			4	- Comunicación Audiovisual y Publicidad. - Didáctica y Organización Escolar. - Lenguajes y Sistemas Informáticos.
2.- MATERIAS TRONCALES DE LA ESPECIALIDAD.				
Aspectos **Didáctivos y Organizativos de la Educación Especial.** La individualización pedagógica y las estrategias para el tratamiento de diferencias humanas y del aprendizaje en alumnos con dificultades y minusvalías. Diversificación curricular. La organización de centros escolares para atender necesidades de educación especial.			6	- Didáctica y Organización Escolar. - Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación. - Psicología Evolutiva y de la Educación.
Aspectos Evolutivos y Educativos de la Deficiencia Auditiva. Problemas de la audición y el lenguaje. Desarrollo comunicativo y lingüístico. Estrategias de intervención educativa. La integración del deficiente auditivo.			6	- Didáctica y Organización Escolar. - Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. - Psicología Evolutiva y de la Educación.
Aspectos **Evolutivos y Educativos de la Deficiencia Mental.** El retraso intelectual. Deficiencia mental y problemas de aprendizaje. Estrategias de intervención educativa. La integración escolar del deficiente intelectual.			9	- Didáctica y Organización Escolar. - Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. - Psicología Evolutiva y de la Educación.
Aspectos Evolutivos y Educativos de la Deficiencia Motórica. Etiología de la deficiencia motórica. Desarrollo comunicativo e intelectual. Los sistemas de comunicación no vocales. Estrategias de intervención educativa. La integración educativa del deficiente motórico.			6	- Didáctica y Organización Escolar. - Fisioterapia. - Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. - Psicología Evolutiva y de la Educación.
Aspectos **Evolutivos y Educativos de la Deficiencia Visual.** Etiología de la deficiencia visual. Desarrollo comunicativo e intelectual. Estrategias de intervención educativa. La integración educativa del deficiente visual.			6	- Didáctica y Organización Escolar. - Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. - Psicología Evolutiva y de la Educación.
Educación Física en alumnos con necesidades educativas especiales. Desarrollo motor y perceptivo-motor en niños			4	- Didáctica de la Expresión Corporal. - Educación Física y Deportiva.

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos (1) Teóricos	Prácticos	Total	AREAS DE CONOCIMIENTO
con minusvalías. Actividades físicas adaptadas a niños con minusvalías.				- Fisioterapia.
Expresión Plástica y Musical. Aproximación al fenómeno artístico. La expresión plástica y musical. El mundo creativo y expresivo del niño. Contenidos, recursos y materiales para la educación artística. Aspectos terapéuticos y de diagnóstico en la educación especial.			4	- Didáctica de la Expresión Plástica. - Didáctica de la Expresión Musical.
Trastornos de conducta y de personalidad. Las alteraciones de comportamiento. Estrategias de intervención ante los problemas de conducta.			6	- Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. - Psicología Evolutiva y de la Educación.
Tratamientos educativos de los trastornos de la lengua escrita. Estrategias de intervención didáctica en la rehabilitación de los trastornos en lecoescritura. Métodos, técnicas y recursos para el tratamiento de la dislexia, disgrafías, disortografías y discalculias.			9	- Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. - Psicología Evolutiva y de la Educación.
Practicum. Conjunto integrado de prácticas de iniciación docente en el aula, a realizar en los correspondientes niveles, especialmente en aulas de Integración de Educación Especial. Las prácticas deberán proporcionar asimismo el conocimiento del sistema escolar a través del conocimiento del centro concreto como unidad organizativa en sus distintas dimensiones y funciones, así como de la Comunidad Educativa.			32	- Todas las áreas vinculadas a las materias troncales, tanto comunes como de Especialidad, de esta Especialidad de Educación Especial.

(1) Teórico-prácticos.

ANEXO VII

DIRECTRICES GENERALES PROPIAS DE LOS PLANES DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE MAESTRO-ESPECIALIDAD DE AUDICION Y LENGUAJE.

PRIMERA.- Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de MAESTRO-ESPECIALIDAD DE AUDICION Y LENGUAJE deberán proporcionar una formación orientada al desarrollo de la actividad docente en los correspondientes niveles del sistema educativo, integrando los aspectos básicos con la preparación específica en la Especialidad de Audición y Lenguaje.

SEGUNDA.- 1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de MAESTRO-ESPECIALIDAD DE AUDICION Y LENGUAJE determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluídas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

TERCERA.- En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de MAESTRO-ESPECIALIDAD DE AUDICION Y LENGUAJE con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas, según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos (1) Teóricos	Prácticos	Total	AREAS DE CONOCIMIENTO
1.- MATERIAS TRONCALES COMUNES DEL TITULO DE MAESTRO EN TODAS SUS ESPECIALIDADES.-				
Bases psicopedagógicas de la Educación Especial. Dificultades de aprendizaje y necesidades educativas especiales. Los trastornos del desarrollo y su incidencia sobre el aprendizaje escolar. La escolarización de los alumnos con déficits sensoriales, físicos y psíquicos. Integración educativa de alumnos con dificultades.			8	- Didáctica y Organización Escolar. - Psicología Evolutiva y de la Educación.
Didáctica General. Componentes didácticos del proceso de enseñanza-aprendizaje. Modelos de enseñanza y de currícula: Diseño curricular base y elaboración de proyectos curriculares. Las funciones del profesor. Tareas de enseñanza y organización de procesos de enseñanza. Análisis de medios didácticos. La evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje.			8	- Didáctica y Organización Escolar.
Organización del Centro Escolar. La estructura del sistema escolar: características y niveles. El centro como unidad organizativa: funciones directivas, de gestión pedagógica y de administración. Plan de centro. Organización de alumnos, profesores, recursos, espacios, horarios, actividades. El centro y la comunidad educativa. Derechos y deberes del profesor. Evaluación de centros. Análisis de experiencias de organización. Referencia de modelos y elementos estudiados a centros de educación infantil.			4	- Didáctica y Organización Escolar.
Psicología de la Educación y del desarrollo en edad escolar. Factores y procesos básicos del aprendizaje escolar. Contenidos y procesos de aprendizaje. Aprendizaje escolar y relaciones interpersonales. Teoría y modelos explicativos del desarrollo. Desarrollo cognitivo, desarrollo y adquisición del lenguaje, desarrollo social, físico, motor y afectivo-emocional.			8	- Psicología Evolutiva y de la Educación.
Sociología de la Educación. Conceptos básicos de sociología. Estructuras, relaciones e instituciones sociales. El Sistema educativo como subsistema social. Sociología de la interacción en el aula. Sociología de la organización escolar. Sociología del curriculum. Sociología de la infancia, la adolescencia y la juventud. Determinantes sociales del rendimiento escolar. Clase, género y grupo étnico en la educación. Transición a la vida activa y mercado de trabajo.			4	- Sociología.
Teorías e Instituciones contemporáneas de Educación. Teorías contemporáneas de la educación. Movimientos e Instituciones educativas contemporáneos. Evolución histórica del sistema escolar. Instituciones y agentes educativos. La educación no formal.			4	- Sociología. - Teoría e Historia de la Educación.
Nuevas tecnologías aplicadas a la educación. Recursos didácticos y nuevas tecnologías: utilización en sus distintas aplicaciones didácticas, organizativas y administrativas. Utilización de los principales instrumentos informáticos y audiovisuales.			4	- Comunicación Audiovisual y Publicidad. - Didáctica y Organización Escolar. - Lenguajes y Sistemas Informáticos.
2.- MATERIAS TRONCALES DE LA ESPECIALIDAD.				
Anatomía, Fisiología y Neurología del Lenguaje. Anatomofisiología del aparato bucolonatorio y del aparato auditivo. Bases neurológicas, del habla, del lenguaje y de la audición.			4	- Cirugía. - Medicina. - Psicobiología. - Psiquiatría.
Aspectos Evolutivos del Pensamiento y el Lenguaje. Las relaciones entre el desarrollo de la comunicación, del pensamiento y del lenguaje. Contextos del desarrollo y de la adquisición del lenguaje. Interación educativa y desarrollo del lenguaje.			4	- Psicología Básica. - Psicología Evolutiva y de la Educación.
Desarrollo de Habilidades Lingüísticas. Lenguaje oral y escrito: comprensión y expresión. Métodos y actividades de enseñanza para el desarrollo de actividades lingüísticas.			8	- Didáctica de la Lengua y la Literatura. - Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. - Psicología Evolutiva y de la Educación.
Lingüística. Los sistemas fonológico, semántico, sintáctico y pragmático.			8	- Didáctica de la Lengua y la Literatura. - Filología correspondiente. - Lingüística General.
Psicopatología de la Audición y del Lenguaje. Descripción y análisis de los principales trastornos de la audición y del lenguaje.			8	- Didáctica de la Lengua y la Literatura. - Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. - Psiquiatría.
Sistemas Alternativos de Comunicación. El lenguaje de signos: aspectos morfológicos y sintácticos. Distintos sistemas de			4	- Psicología Evolutiva y de la Educación. - Psicología Básica.

280

RELACION DE MATERIAS TRONCALES (por orden alfabético)	Créditos (1) Teóricos	Prácticos	Total	AREAS DE CONOCIMIENTO
signos. La comunicación de sordos. Otros sistemas de comunicación.				
Tratamiento Educativo de los Trastornos de la Audición y del Lenguaje. Estrategias de intervención didáctica en la rehabilitación de los trastornos de la audición y del lenguaje. Métodos, técnicas y recursos de rehabilitación de las dificultades de expresión, de las patologías de privación de la palabra, del autismo, de la deficiencia mental y de la parálisis cerebral. Programas, procesos y evaluación en el marco de la integración escolar.			8	- Cirugía. - Medicina. - Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. - Psicología Evolutiva y de la Educación.
Tratamiento Educativo de los trastornos de la lengua oral y escrita. Estrategias de intervención didáctica en la rehabilitación de los trastornos en lectoescritura. Métodos, técnicas y recursos para el tratamiento de la dislexia, disgrafías, disortografías y discalculias.			8	- Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. - Psicología Evolutiva y de la Educación.
Practicum. Conjunto integrado de prácticas de iniciación docente en el aula, a realizar en los correspondientes niveles del sistema educativo, especialmente en actividades de reeducación especializada en recuperación en audición y lenguaje. Las prácticas deberán proporcionar asimismo el conocimiento del sistema escolar a través del conocimiento del centro concreto como unidad organizativa en sus distintas dimensiones y funciones, así como de la Comunidad Educativa.			32	- Todas las áreas vinculadas a las materias troncales, tanto comunes como de Especialidad, de esta Especialidad de Audición y Lenguaje.

(1) Teórico-prácticos.

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas. («Boletín Oficial del Estado» 11-X-1991.)

281 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, aprobado por esta Universidad el 25 de marzo de 1991 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 21 de junio de 1991, que quedará estructurado conforme figura en el siguiente anexo.

Oviedo, 12 de septiembre de 1991.–El Rector, *Juan S. López Arranz.*

ANEXO QUE SE CITA

UNIVERSIDAD: OVIEDO

Estructura general del plan de estudios

1. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas.

2. Enseñanzas de primer y segundo ciclos.

3. Centro universitario responsable de la organización del plan de estudios: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

4. Carga lectiva global: 283/315 créditos.

Distribución de los créditos

Ciclo	Curso	Materias troncales	Materias obligatorias	Materias optativas	Créditos libre configuración	Totales
I ciclo	1.º	64	10	–	6	80
	2.º	63	6	–	7	76
		127	16	–	13	156
II ciclo	3.º	42	7	28	7	84
	4.º	28	7	28	12	75
		70	14	56	19	159

5. Se exige trabajo o proyecto fin de carrera o examen o prueba general necesaria para obtener el título. [N]

6. [S] Se otorgan, por equivalencia, créditos a:

[X] Prácticas en Empresas, Instituciones públicas o privadas, etc.

[ ] Trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios.

[X] Estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad.

[ ] Otras actividades:

Expresión, en su caso, de los créditos otorgados: Prácticas..... Créditos.
Expresión del referente de la equivalencia: .....

7. Años académicos en que se estructura el plan, por ciclos:

Primer ciclo: Dos años.
Segundo ciclo: Dos años.

8. Distribución de la carga lectiva global por año académico.

Año académico	Total	Teóricos	Prácticos/clínicos
1.º	74	37	37
2.º	69	35	34
3.º	77	39	38
4.º	63	32	31

Régimen de acceso

Para acceder al Segundo Ciclo los alumnos que cursan sus estudios en esta Licenciatura deben tener aprobados el 75 por 100 de los créditos correspondientes al primer ciclo.

En cuanto al acceso al Segundo Ciclo de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas de estudiantes procedentes de otras titulaciones, compartimos el criterio expresado ante el Consejo de Universidades por la Reunión de Decanos de Ciencias Económicas y Empresariales, en el sentido de que el Consejo de Universidades establezca los créditos complementarios que se deberán cursar.

Ordenación temporal del aprendizaje

DETALLE ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Primer curso

Cuatrimestre primero:

Microeconomía I (5).
Elementos de Matemáticas para la Administración de Empresas (5).
Contabilidad Financiera y Analítica I (5).
Introducción a la Estadística Económica (5).
Derecho de la Empresa (4).

Cuatrimestre segundo:

Macroeconomía I (5).
Economía de la Empresa (5).
Estructura Económica Mundial (5).
Contabilidad Financiera y Analítica II (5).
Historia Económica (4).
Sociología de las Organizaciones (4).

Segundo curso

Cuatrimestre primero:

Microeconomía II (5).
Métodos Matemáticos para la Administración de Empresas (5).
Estructura Económica de España (5).
Administración de la Producción (5).
Contabilidad de Costes (5).

Cuatrimestre segundo:

Macroeconomía II (5).
Métodos Estadísticos para la Administración de Empresas (5).
Dirección de Operaciones (5).
Economía del Sector Público I (4).
Contabilidad Financiera (5).

Tercer curso

Cuatrimestre primero:

Fundamentos de Marketing (5).
Dirección financiera (5).
Econometría (5).
Economía del Sector Público II (5).

Optativas: El alumno cursará dos asignaturas optativas elegidas entre las ofertadas por esta Licenciatura.

Cuatrimestre segundo:

Investigación de Mercados (5).
Mercados, Medios e Instituciones financieras (5).
Contabilidad General y Analítica I (5).

Optativas: El alumno cursará dos asignaturas optativas elegidas entre las ofertadas por esta Licenciatura.

Cuatrimestre primero:

Administración de Empresas (5).
Contabilidad General y Analítica II (5).
Técnicas Cuantitativas de Decisión Empresarial (5).

Optativas: El alumno cursará dos asignaturas optativas elegidas entre las ofertadas por esta Licenciatura.

Cuatrimestre segundo:

Política de Empresa (5).
Economía de las Comunidades Europeas (5).

Optativas: El alumno cursará dos asignaturas optativas elegidas entre las ofertadas por esta Licenciatura.

Entre paréntesis figuran las horas de docencia semanal.

CUADRO DE CONVALIDACIONES

Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas

Denominación actual: Plan 1978	Créditos	Denominación futura	Curso	Créditos
Primer curso				
Introducción al Derecho.	9	Derecho de la Empresa	1.º	6
Introducción a la Economía.	9	Microeconomía I	1.º	7
		Macroeconomía I	1.º	7
Contabilidad I (Introducción).	12	Contabilidad Financiera y Analítica I	1.º	7
		Contabilidad Financiera y Analítica II.	1.º	7
Matemáticas I (Algebra y Cálculo).	12	Elementos de Matemáticas para la Administración de Empresas.	1.º	7
Estadística I.	9	Introducción a la Estadística Económica.	1.º	6
Historia Económica I.	9	Historia Económica.	1.º	6
Segundo curso				
Teoría Económica I.	12	Microeconomía I.	1.º	7
		Microeconomía II.	2.º	7
Derecho Mercantil.	9	Derecho Mercantil.	Opt. 1.er ciclo	6
Matemáticas II (Cálculo Matemático Fin.).	12	Métodos Matemáticos para la Administración de Empresas.	2.º	7
Economía de la Empresa I.	9	Economía de la Empresa.	1.º	7
Estructura Económica I.	12	Estructura Económica Mundial.	1.º	7
		Estructura Económica de España.	2.º	7
Contabilidad II (Soc. Fin.).	12	Contabilidad Financiera.	2.º	7

Denominación actual: Plan 1978	Créditos	Denominación futura	Curso	Créditos
Tercer curso				
Sociología.	9	Sociología de las Organizaciones.	1.º	6
Teoría Económica II.	12	Macroeconomía I.	1.º	7
		Macroeconomía II.	2.º	7
Estadística II.	12	Métodos Estadísticos para la Administración de Empresas.	2.º	7
Contabilidad III (Costes).	12	Contabilidad de Costes.	2.º	7
Hacienda Pública Española.	9	Economía del Sector Público I.	2.º	6
Economía de Empresa II (Producción).	12	Administración de la Producción.	2.º	7
		Dirección de la Tecnología.	Op. 2.º ciclo	7
Cuarto curso				
Política Económica.	9	Relaciones Económicas Internacionales.	Opt. 2.º ciclo	7
Análisis Contable (Anal. Audit.).	12	Contabilidad General y Analítica I.	3.º	7
		Contabilidad General y Analítica II.	4.º	7
Matemáticas de las Op. Financieras.	6	-	-	-
Organización y decisiones comerciales.	9	Fundamentos de Marketing.	3.º	7
Métodos y Modelos Op. de Gestión.	9	-	-	-
Economía de la Empresa (Inv. Fin.).	9	Dirección Financiera.	3.º	7
Sociología de la Empresa.	6	Sociología Industrial.	Op. 2.º ciclo	7
Quinto curso				
Sistema Financiero Español.	4,5	Mercados, Medios e Instituciones Financieras.	3.º	7
Política Económica de España.	9	Economía de las Comunidades Europeas.	4.º	7
Política Económica de la Empresa.	9	Política de Empresa.	4.º	7
Invest. y Decisiones Comerciales.	9	Investigación de Mercados.	3.º	7
Régimen Fiscal de la Empresa.	6	Economía del Sector Público·II.	4.º	7
Derecho del Trabajo.	6	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.	Opt. 2.º ciclo	7
Sistemas Informáticos de Gestión.	9	Informática.	Opt. 1.er ciclo	6
Derecho Administrativo.	4,5	Derecho Administrativo.	Opt. 1.er ciclo	6

UNIVERSIDAD: OVIEDO

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE: LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS

Contenido del plan de estudios

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4) Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos	Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
1º		CONTABILIDAD FINANCIERA Y ANALITICA		12T+16A	12	16		
	1º		CONTABILIDAD FINANCIERA Y ANALITICA I	7	3	4	Técnica contable en relación con la situación y los resultados de la empresa. El Plan General de Contabilidad.	EFC
	1º		CONTABILIDAD FINANCIERA Y ANALITICA II	7	3	4	Estudio de las cuentas anuales y los flujos de fondos habidos en un periodo. Cuenta de resultados y balance de situación: criterios de clasificación. El Plan General de Contabilidad. Parte cuarta	EFC
	2º		CONTABILIDAD DE COSTES	7	3	4	Criterios de clasificación y agregación costes. Estudio de comportamiento. Análisis costes-volúmen. Beneficio. Técnicas de reparto. Cálculo de costes por productos y por Centros. Determinación de los costes y su utilización en las Decisiones.	EFC
	2º		CONTABILIDAD FINANCIERA	7	3	4	Criterios de valoración de las partidas de balance y de la cuenta de resultados. Contenido de la memoria El Plan General de Contabilidad: partes cuarta y quinta.	EFC
1º		ECONOMIA DE LA EMPRESA		12T+9A	12	9		
	1º		ECONOMIA DE LA EMPRESA	7	4	3	Relación entre la empresa y su entorno económico. La empresa como sistema. Areas funcionales: inversión, financiación y comercialización. Tipos de empresa.	OE;EFC;CIM
	2º		ADMINISTRACION DE LA PRODUCCION	7	4	3	La producción. Distribución en planta; Planificación agregada. Producción continua.	
							Producción intermitente Producción bajo pedido Planificación de los requerimientos de los materiales. Gestión de stocks.	OE
	2º		DIRECCION DE OPERACIONES	7	4	3	Productividad. Producción sin stocks. Estrategia de producción. Capacidad de la planta. La subactividad. Nuevas tecnologías. Gestión de calidad total. Gestión de servicios. Servicio al cliente. El área funcional de la producción.	OE OE

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4) Totales	Teóricos	Prácticos clínicos	Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
1º		ECONOMIA ESPAÑOLA Y MUNDIAL		12T+2A	8	6		
	1º		ESTRUCTURA ECONOMICA MUNDIAL	7	4	3	Sistemas económicos. Crecimiento y desarrollo. Economía internacional (Teoría elemental), Balanza de Pagos y organización económica internacional del comercio. La ayuda y las relaciones monetarias. Integración económica y CEE. Multinacionales. Análisis de los sectores de la economía mundial.	EA;FAE
	2º		ESTRUCTURA ECONOMICA DE ESPAÑA	7	4	3	Introducción a La Contabilidad Nacional y al Análisis Input-Output. Descripción de la economía española y su evolución. Análisis de las actividades sectoriales. Aspectos institucionales y de organización económica. Agentes económicos. Distribución y utilización de la renta. Análisis espacial. Actuaciones generales de política económica.	EA; FAE EA;FAE
1º		DERECHO DE LA EMPRESA		6	3	3		
	1º		DERECHO DE LA EMPRESA	6	3	3	El ordenamiento jurídico. Instituciones básicas de Derecho Civil, Derecho Mercantil, Derecho Fiscal y Derecho Laboral.	DC;DF;DFT;DM
1º		MATEMATICAS		12T+2A	6	8		
	1º		ELEMENTOS DE MATEMATICAS PARA LA ADMINISTRACION DE EMPRESAS	7	3	4	Elementos básicos de álgebra lineal y cálculo diferencial.	EA.EFC FAE
	2º		METODOS MATEMATICOS PARA LA ADMINISTRACION DE EMPRESAS	7	3	4	Optimización, cálculo integral. Matemáticas de las operaciones financieras.	EA;EFC;FAC
1º		ESTADISTICA E INTRODUCCION A LA ECONOMETRIA		12T+2A	6	8		
	1º		INTRODUCCION A LA ESTADISTICA ECONOMICA	7	3	4	Estadística descriptiva: Modelos de regresión simple y de variables explicativas. Series temporales y números índices.	EA; FAE
	2º		METODOS ESTADISTICOS PARA LA ADMINISTRACION DE EMPRESAS	7	3	4	Probabilidad. Inferencia estadística. Utilización de paquetes econométricos para ordenadores de uso generalizado.	EA; FAE EA; FAE
1º		MACROECONOMIA		12T+2A	8	6		
	1º		MACROECONOMIA I	7	4	3	Modelo de determinación de la renta en una Economía cerrada. El dinero. Inflación y paro	FAE;EA
	2º		MACROECONOMIA II	7	4	3	Crecimiento. Economías Abiertas. Análisis de los Instrumentos de Política Económica.	FAE;EA
1º		MICROECONOMIA		12T+2A	8	6		
	1º		MICROECONOMIA I	7	4	3	Teoría del Consumo y de la Producción. El equilibrio Competitivo	FAE;EA
	2º		MICROECONOMIA II	7	4	3	Mercados no competitivos. Eficacia económica y Teoría del bienestar.	FAE;EA

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4) Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos	Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
2º		CONTABILIDAD GENERAL Y ANALITICA		9T+5A	6	8		
	3º		CONTABILIDAD GENERAL Y ANALITICA I	7	3	4	Análisis económico y control de gestión. Costes standard y presupuestos. Control de eficiencia. Centros de responsabilidad.	EFC
	4º		CONTABILIDAD GENERAL Y ANALITICA II	7	3	4	Análisis financiero y patrimonial. Contabilidad de la financiación básica. Consolidación. Auditoría.	EFC
2º		DIRECCION COMERCIAL		9T+5A	7	7		
	3º		FUNDAMENTOS DE MARKETING	7	4	3	Decisiones de política comercial. Precios, distribución, promoción y política de productos.	CIM;OE
	3º		INVESTIGACION DE MERCADOS	7	3	4	El mercado: técnicas aplicables. Estrategia comercial. Marketing-mix. Aplicaciones de la investigación de mercados a las decisiones de marketing.	CIM;OE
2º		DIRECCION ESTRATEGICA Y POLITICA DE EMPRESA		9T+5A	7	7		
	4º		ADMINISTRACION DE EMPRESAS	7	4	3	Objetivos a largo plazo y medios para alcanzarlos. Administración para la estabilidad y el cambio. Dirección. Cultura empresarial.	OE;CIM;EFC
	4º		POLITICA DE EMPRESA	7	3	4	Decisiones que definen la estrategia de una empresa: combinación de tecnología, productos y mercados.	OE; CIM; EFC
2º		DIRECCION FINANCIERA		9T+5A	8	6		
	3º		MERCADOS, MEDIOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS	7	4	3	Estructura de financiación: medios y políticas. El sistema financiero español: Análisis de los medios mercados e instituciones.	EFC
	3		DIRECCION FINANCIERA	7	4	3	Selección de proyectos de inversión en condiciones de certeza e incertidumbre. Modelo de cartera de proyecto. Coste capital: Combinación riesgo-rentabilidad.	EFC
2º		ECONOMETRIA		9T+5A	6	8		
	4º		TECNICAS CUANTITATIVAS DE DECISION EMPRESARIAL	7	3	4	Técnicas de predicción: modelos de ecuaciones simultáneas. Decisión en ambientes de certeza e incertidumbre	EA; FAE
	3º		ECONOMETRIA	7	3	4	Modelo de regresión múltiple: validez de las estimaciones y formación dinámica. Modelo de ecuacione simultáneas.	EA;FAE

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso) (1)

Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos anuales: Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos	Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
1º	1º	HISTORIA ECONOMICA	6	3	3	Evolución de la vida económica y de sus instituciones, con especial referencia a las épocas moderna y contemporánea.	HIE
1º	1º	SOCIOLOGIA DE LAS ORGANIZACIONES	6	3	3	Sociedad Moderna y Organizaciones. Imágenes Teóricas (Clásicas y Modernas) de las Organizaciones. Estructuras Organizativas: Modelos y Dimensiones Estructurales. Procesos Organizativos: Toma de decisiones, Comunicaciones, Conflicto, Culturas Organizativas y Desarrollo Organizativo. Comportamientos Individuales y de Grupo en las Organizaciones.	SO
1º	2º	ECONOMIA DEL SECTOR PUBLICO I	6	3	3	Las razones de la intervención económica del Sector Público. Teoría de los bienes publicos. El presupuesto como plan de política económica del Sector Público. Estudio de los sistemas fiscales. Impuestos directos. Impuestos indirectos. Armonización fiscal internacional.	EA;FAE
2º	3º	ECONOMIA DEL SECTOR PUBLICO II	7	3	4	Los factores fiscales y el resultado neto de la empresa. Consideración conjunta de la fiscalidad empresarial. Impuestos sobre la renta personal y beneficios empresariales. Corección de la doble imposición renta sociedades. Estímulos fiscales a la inversión.	EA;FAE
2º	4º	ECONOMIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS	7	4	3	Evolución, Instituciones, Teoría y Efectos de la Integración. Políticas Microeconómicas (PAC, PPC, industrial y de la Competencia, Transporte, Energía y social) y Políticas Macroeconómicas (Presupuesto, Sistema Monetario Europeo, Regional, Exterior).	EA

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas (1): 56
- por ciclo: 56
- curso:

DENOMINACION (2)	CREDITOS: Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos	BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
INFORMATICA (1º CICLO)	6	2	4	Introducción. Sistemas Operativos. Programas de aplicación: Tratamientos de Textos, Hojas de Cálculo y Bases de Datos.	OE
DERECHO ADMINISTRATIVO (1º CICLO)	6	4	2	Derecho de los actos de la Administración. Potestad de la Administración. Ejecutividad del Acto. Fuentes del Derecho Administrativo. El acto administrativo y su impugnación. Los recursos administrativos y contencioso administrativos. Ejecución de sentencias..	DA
DERECHO MERCANTIL (1º CICLO)	6	4	2	Orientaciones actuales del Derecho Mercantil. Estructura y organización de la actividad empresarial. Derecho de las Sociedades de Capital. El Mercado de Valores.	DM
METODOLOGIA DE LA CIENCIA ECONOMICA (1º CICLO)	6	3	3	Introducción a la filosofía de la ciencia (La visión tradicional. El giro Poperiano. Los paradigmas de Kuhn y la síntesis de Lakatos. El anarquismo metodológico). La historia de la metodología económica (El verificacionismo. El falsacionismo. Economía positiva y normativa). La valoración de los programas de investigación neoclásicos. Tendencias recientes en la metodología de la economía.	EA;FAE;EFC;OE;CIM; MC EA;FAE;EFC;OE;CIM; MC
ECONOMIA LABORAL (2º CICLO)	7	4	3	Oferta y Demanda de Trabajo. Diferencias salariales. Discriminación y Segmentación. Mercados Internos de Trabajo. Distribución de la Renta. Desempleo. Negociación Colectiva y Sindicatos.	FAE;EA
ANALISIS Y PLANIFICACION FINANCIERA (2º CICLO)	7	3	4	El Diagnóstico Financiero de la Empresa. La Planificación financiera de la empresa. Modelos para la kPlanificación Financiera.	EFC

DENOMINACION (2)	CREDITOS Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos	BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
COMUNICACION COMERCIAL Y TECNICAS DE VENTA (2º CICLO)	7	4	3	El Sistema de comunicación publicitaria. Política de Promoción de Ventas y Marketing Directo. Las Relaciones Públicas en la Empresa. La Dirección de Ventas en la Empresa.	CIM
TEORIA DE LA EMPRESA (2º CICLO)	7	3	4	La empresa y el mercado. La estructura básica de la empresa. La sociedad anónima y otras formas de gestión. Propiedad, control y sus efectos económicos. La regulación y la empresa.	OE
ASPECTOS CONTABLES DE LA LEGISLACION MERCANTIL Y FISCAL (2º CICLO)	7	3	4	Concentración de empresas. Fusiones y grupos de sociedades. Estados contables consolidados. Contabilidad y fiscalidad: disparidad de criterios diferencias temporales y permanentes. Conciliación de los estados contables y de los estados fiscales.	EFC
TECNICAS ESTADISTICAS DE INVESTIGACION EMPRESARIAL (2º CICLO)	7	3	4	Muestreo en poblaciones finitas. Diseño estadístico de encuestas. Teoría de colas. Cadenas de markov. Simulación: aplicaciones económicas y empresariales.	MCE; EA; EFC
ANALISIS COMPETITIVO DE LA EMPRESA (2º CICLO)	7	3	4	Análisis competitivo y competencias. Empresas diversificadas. La flexibilidad estratégica. Vía de entrada en los mercados. El largo y el corto plazo. Estategia Internacional.	OE
DISTRIBUCION COMERCIAL (2º CICLO)	7	4	3	El Sistema de Distribución comercial. Estrategias de Selección de Canales de Distribución. Decisiones de Distribución Física. La Gestión Comercial de la Empresa Minorista.	CIM CIM
ANALISIS DEL MERCADO DE VALORES (2º CICLO)	7	3	4	Teoría de la inversión financiera: Mercados y títulos. Análisis de títulos: Fundamental y Técnico. Administración de Carteras y Valoración del Rendimiento.	EFC
ECONOMIA INDUSTRIAL (2º CICLO)	7	4	3	Estructura Industrial. Conducta Estratégica. Resultados. Regulación de Mercados.	FAE;OE;EA
AUDITORIA DE CUENTAS I (2º CICLO)	7	3	4	Concepto y regulación legal de la auditoría externa. Planificación del trabajo. Evaluación del sistema de control interno. Papeles de trabajo. Normas de redacción del informe y tipos de informe.	EFC
RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES (2º CICLO)	7	4	3	Teorías básicas y alternativas del comercio internacional. Políticas comerciales. Organismos Económicos Internacionales. Balanza de pagos: Enfoques y políticas de ajuste. Empresas transnacionales.	EA
SOCIOLOGIA INDUSTRIAL (2º CICLO)	7	4	3	Culturas Industriales y Modelos de Organización Industrial. Sistemas Comparados de Relaciones Industriales. Los Actores de Las Relaciones Industriales: Organizaciones Sindicales, Estrategias Empresariales y Organizaciones Patronales, Administraciones Públicas. Estructura y Resultados de la Negociación Colectiva. Modalidades del conflicto laboral. Temas Actuales de Relaciones Laborales.	SO
FINANCIACION INTERNACIONAL (2º CICLO)	7	4	3	La financiación internacional. Inversiones, Instrumentos y euromercados.	EFC
MARKETING PARA DIFERENTES SECTORES DE LA ECONOMIA (2º CICLO)	7	3	4	Casos prácticos de aplicación del Marketing en los mercados industriales. Marketing bancario y financiero. Marketing en distintos subsectores de servicios. Sondeos de opinión, campañas político-electorales y aplicaciones del marketing en el campo social.	CIM
DIRECCION DE LA TECNOLOGIA (2º CICLO)	7	4	3	Innovación. El proceso de Investigación y Desarrollo. Modelos de valoración de innovaciones. Previsión tecnológica. Estrategia tecnológica. Estructura de mercado e innovación. El empresario Empresas de alta tecnología.	OE OE
AUDITORIA DE CUENTAS II (2º CICLO)	7	3	4	Auditoría de las diferentes áreas de cuentas anuales: ingresos, gastos, financiación básica inmovilizado, gastos amortizables y activo y pasivo circulante.	EFC

281

DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teoricos	Practicos /clinicos		
HISTORIA EMPRESARIAL DE ESPAÑA (2º CICLO)	7	4	3	Historia de empresas y empresarios, preferentemente de los Sectores Industrial y de Servicios, en la España Contemporánea y su Contribución al Desarrollo Económico.	HIE
COMERCIO EXTERIOR (2º CICLO)	7	3	4	El Sector Exterior de la Economía Española (Descripción y Análisis de las Distintas Subalanzas y de la Balanza de Pagos). Mercado de Divisas. Técnicas de Comercio Exterior (Política comercial Regímenes de Comercio, Procedimientos, Trámites, Control de Cambios). Inversiones en y del Exterior.	EA
DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (2º CICLO)	7	4	3	Representaciones profesionales de trabajadores y empresarios; participación en las empresas, negociación colectiva y empresarial;conflictos colectivos de trabajo. Estructura del sistema de Seguridad Social, cotización y otras obligaciones empresariales con la Seguridad Social; La colaboración de las empresas en la gestión del sistema de Seguridad Social; Responsabilidades del empresario en materia de prestaciones; la previsión social complementaria en la empresas.	DT DT
ORGANIZACION DE LOS RECURSOS HUMANOS (2º CICLO)	7	4	4	Teoría de la supervivencia. Valores actuariales. Seguros sobre la vida. La reserva matemática.	MCE;EA;EFC;FAE
CALCULO ACTUARIAL (2º CICLO)	7	3	4	Teoría de la supervivencia. Valores actuariales. Seguros sobre la vida. La reserva matemática.	MCE;EA;EFC;FAE

AREAS DE CONOCIMIENTOS: CLAVES

FAE: FUNDAMENTOS DE ANALISIS ECONOMICO
EA: ECONOMIA APLICADA
HIE: HISTORIA E INSTITUCIONES ECONOMICAS
DC: DERECHO CIVIL
DT: DERECHO DEL TRABAJO
DM: DERECHO MERCANTIL
DFT: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO
DCO: DERECHO CONSTITUCIONAL
DA: DERECHO ADMINISTRATIVO
OE: ORGANIZACION DE EMPRESAS
EFC: ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
CIM: COMERCIALIZACION E INVESTIGACION DE MERCADOS
SO: SOCIOLOGIA
EIO: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
MA: MATEMATICA APLICADA
MC: METODOS CUANTITATIVOS PARA LA ECONOMIA
CP: CIENCIA POLITICA
DP: DERECHO POLITICO

Resolución de 23 de septiembre de 1991, de la Universidad de Cantabria, por la que se ordena la publicación de la modificación de las especialidades del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de esta Universidad y de la puesta en marcha del «itinerario curricular» de «Construcción, Organización y Gestión». («Boletín Oficial del Estado» 11-X-1991.)

282 Aprobada la actualización de las especialidades del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y la homologación del «itinerario curricular» de «Construcción, Organización y Gestión», con el informe favorable del Consejo de Universidades,

Este Rectorado ha resuelto, conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), ordenar la publicación de la modificación de dicho plan de estudios, que fue aprobado por Orden de 30 de septiembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y por acuerdo del Consejo de Universidades de 17 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de enero).

Las asignaturas fundamentales forman el núcleo esencial de cada especialidad y deberán ser impartidas obligatoriamente, de acuerdo con la carga docente que figura en el anexo de esta Resolución.

Las asignaturas complementarias y las adicionales valederas para todas las especialidades que hayan de ser impartidas en cada curso académico serán aprobadas por la Junta de Gobierno de la Universidad, a propuesta de la Junta de Centro de la Escuela de Caminos.

Santander, 23 de septiembre de 1991.–El Rector, *José María Ureña Francés.*

ANEXO QUE SE CITA

Asignaturas fundamentales de las especialidades

Especialidad A: *Hidráulica y Energética:*

Ingeniería de sistemas de agua (treinta horas).
Termodinámica técnica (treinta horas).
Sistemas eléctricos de potencia I (treinta horas).
Aprovechamientos hidroeléctricos (treinta horas).
Presas (treinta horas).
Sistemas eléctricos de potencia II (treinta horas).

Especialidad B: *Hidráulica Oceanográfica y Medio Ambiente*:

Ingeniería de costas (treinta horas).
Evaluación del impacto ambiental (treinta horas).
Residuos sólidos (treinta horas).
Ingeniería de sistemas de agua (treinta horas).
Hidrodinámica (treinta horas).
Fiabilidad de obras marítimas (treinta horas).
Presas (treinta horas).
Estaciones de tratamiento y depuración de agua (treinta horas).
Gestión del agua (veinte horas).

Especialidad C: *Transportes*:

Caminos III (treinta horas).
Economía del transporte (treinta horas).
Planificación del transporte I (veinte horas).
Ingeniería de tráfico (treinta horas).
Explotación técnica de ferrocarriles (treinta horas).
Planificación del transporte II (veinte horas).
Explotación de puestos (veinte horas).

Especialidad D: *Estructuras*:

Puentes I (treinta horas).
Hormigón pretensado I (treinta horas).
Métodos numéricos de análisis de estructuras (treinta horas).
Análisis dinámico y diseño sísmico de estructuras (treinta horas).
Puentes II (treinta horas).
Hormigón pretensado II (treinta horas).
Estructuras mixtas y puentes metálicos (treinta horas).

Itinerario curricular: *Construcción, Organización y Gestión*:

Tecnología de la construcción I. Equipos y plantas (treinta horas).
Topografía para proyectos, ejecución y control de obras (treinta horas).
Construcción y control de obras de edificación (treinta horas).
Tecnología de la construcción II. Sistemas constructivos (treinta horas).
Organización y gestión de la construcción de obras públicas (treinta horas).
El Derecho en la construcción II. Derecho laboral y administrativo (treinta horas).

Real Decreto 1449/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sondeos y Prospecciones Mineras y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 12-X-1991.)

283 El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Sondeos y Prospecciones Mineras y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sondeos y Prospecciones Mineras, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Técnico en Sondeos y Prospecciones Mineras.

Si transcurrido el referido plazo una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Sondeos y Prospecciones Mineras

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Sondeos y Prospecciones Mineras deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en la tecnología específica de esta Ingeniería Técnica.

Segunda.-1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Sondeos y Prospecciones Mineras determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.-En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Sondeos y Prospecciones Mineras, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Ingeniero Técnico en Sondeos y Prospecciones Mineras

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Economía.-Economía General y Aplicada al sector. Valoración.	-	-	6	«Economía Aplicada», «Explotación de Minas» y «Organización de Empresas».
Expresión Gráfica y Cartografía.-Técnicas de representación. Fotogrametría y Cartografía. Topografía. Topografía Minera.	-	-	12	«Explotación de Minas», «Expresión Gráfica de la Ingeniería» e «Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría».
Fundamentos Físicos de la Ingeniería.-Mecánica. Electricidad. Termodinámica. Mecánica de Fluidos.	-	-	9	«Electromagnetismo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada», «Física Teórica», «Ingeniería Mecánica», «Máquinas y Motores Térmicos» y «Mecánica de Fluidos».
Fundamentos Geológicos de la Ingeniería.-Fundamentos de Estratigrafía y Paleontología. Procesos Geodinámicos. Recursos Mineros y Geotérmicos. Materiales y Minerales Pétreos.	-	-	9	«Cristalografía y Mineralogía», «Estratigrafía», «Explotación de Minas», Geodinámica», «Paleontología», «Petrología y Geoquímica» y «Prospección e Investigación Minera».
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.-Algebra Lineal. Cálculo infinitesimal. Integración. Ecuaciones Diferenciales. Métodos numéricos. Estadística.	-	-	9	«Análisis Matemático», «Estadística e Investigación Operativa» y «Matemática Aplicada».
Fundamentos Químicos de la Ingeniería.-Bases de la Ingeniería Química.	-	-	9	«Ingeniería Química», «Química Analítica», «Química

283

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Química Inorgánica y Orgánica Aplicadas.				Física», «Química Inorgánica» y «Química Orgánica».
Ingeniería y Morfología del Terreno.-Mecánica del Suelo. Geología Aplicada. Mecánica de Rocas.	-	-	6	«Explotación de Minas», «Geodinámica», «Ingeniería del Terreno», «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras» y «Prospección e Investigación Minera».
Minerales y Rocas Industriales.-Génesis y estudio de minerales y rocas. Aplicaciones.	-	-	9	«Cristalografía y Mineralogía», «Explotación de Minas», «Petrología y Geoquímica» y «Prospección e Investigación Minera».
Proyectos.-Metodología, Organización y Gestión de Proyectos.	-	-	6	«Explotación de Minas», «Expresión Gráfica de la Ingeniería» y «Proyectos de Ingeniería».
Tecnología de Sondeos.-Técnicas de Perforación. Equipamiento. Testificación. Impacto Ambiental: Evaluación y corrección.	-	-	6	«Ecología», «Explotación de Minas», «Prospección e Investigación Minera» y «Tecnología del Medio Ambiente».
Tecnología de la Prospección Minera.-Prospección Geofísica. Prospección Geoquímica. Investigación y Evaluación de Yacimientos Minerales.	-	-	12	«Explotación de Minas» y «Prospección e Investigación Minera».
Tecnología Hidrogeológica.-Fundamentos de la Hidrogeología. Evaluación y Gestión de Recursos Hídricos.	-	-	6	«Explotación de Minas», «Geodinámica», «Ingeniería Hidráulica» y «Prospección e Investigación Minera».
Teoría de Estructuras.-Resistencia de Materiales. Análisis de Estructuras. Construcción.	-	-	6	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», «Ingeniería de la Construcción» y «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras».

Real Decreto 1450/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Topografía y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 12-X-1991.)

284 El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de

noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Topografía y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Topografía, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Técnico en Topografía.

Si transcurrido el referido plazo una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Topografía

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Topografía deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en la tecnología específica de esta Ingeniería Técnica.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Topografía determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Topografía, con una breve descripción de sus contenidos, los

créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Ingeniero Técnico en Topografía

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Astronomía y Geodesia.–Determinaciones astronómicas de precisión. Estudio de la figura de la tierra. Métodos de posicionamiento. Proyecciones cartográficas.	–	–	9	«Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica» e «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría».
Cartografía.–Adquisición y procesamiento de datos. Teledetección. Cartografía temática: Cartografía para la ordenación del territorio, urbanismo, recursos naturales y medio ambiente. Escalas. Cartografía automática. Técnicas de reproducción.	–	–	15	«Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría» y «Urbanística y Ordenación del Territorio».
Catastro, Legislación y Territorio.–Análisis territorial. Técnicas cartográficas aplicadas al catastro. Realización y actualización catastral. Legislación catastral y territorial.	–	–	9	«Análisis Geográfico Regional», «Derecho Administrativo», «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría» y «Urbanística y Ordenación del Territorio».
Expresión Gráfica.–Técnicas de Representación.	–	–	6	«Expresión Gráfica en la Ingeniería», «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría».
Fotogrametría.–Técnicas de proyecto y ejecución de levantamiento fotogramétrico. Imágenes de satélite. Restitución analógica y digital.	–	–	15	«Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría».
Fundamentos de Geología y Geofísica.–Geomorfología. Geomagnetismo. Gravimetría. Sismología.	–	–	9	«Física de la Tierra», «Astronomía y Astrofísica», «Geodinámica», «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría» e «Ingeniería del Terreno».
Fundamentos Físicos de la Ingeniería.–Mecánica y Ondas. Optica. Fundamentos de los instrumentos de la medida de distancias.	–	–	6	«Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada», «Física Teórica» y «Optica».
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.–Algebra lineal. Cálcu-	–	–	9	«Análisis Matemático», «Ciencia de la Computa-

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
lo Infinitesimal. Integración. Ecuaciones diferenciales. Estadística. Métodos Numéricos.				ción e Inteligencia Artificial», «Estadística e Investigación Operativa» y «Matemática Aplicada».
Topografía.–Instrumentos y métodos de levantamiento. Levantamientos subterráneos, hidrográficos, batimétricos y de la superficie terrestre. Replanteos. Apoyo fotogramétrico.	–	–	18	«Expresión Gráfica de la Ingeniería» e «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría».

Real Decreto 1451/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sistemas Electrónicos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 12-X-1991.)

285

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Sistemas Electrónicos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sistemas Electrónicos, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Técnico en Sistemas Electrónicos.

Si transcurrido el referido plazo una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades,

previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Sistemas Electrónicos

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Sistemas Electrónicos deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en la tecnología específica de esta Ingeniería Técnica.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Sistemas Electrónicos determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Sistemas Electrónicos, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos, a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Ingeniero Técnico en Sistemas Electrónicos

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Análisis de Circuitos y Sistemas Lineales.–Introducción a la topología de circuitos. Análisis sistemático de circuitos en régimen permanente. Teoremas de circuitos. Dominios transformados.	–	–	9	«Electromagnetismo», «Electrónica», «Ingeniería Eléctrica», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Componentes y Circuitos Electrónicos.–Componentes y dispositivos electrónicos y fotónicos. Circuitos electrónicos analógicos: Amplificadores, sistemas realimentados, osciladores, fuentes de alimentación, subsistemas integrados analógicos. Circuitos electrónicos digitales: Familias lógicas, subsistemas combinacionales y secuenciales, interfaces analógico-digitales.	–	–	18	«Electrónica», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Fundamentos Físicos de la Ingeniería.–Introducción al Electromagnetismo, la Acústica y la Optica.	–	–	6	«Electromagnetismo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada» y «Optica».
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.–Análisis vectorial. Funciones de variable compleja. Análisis de Fourier. Ecuaciones en derivadas parciales. Matemática discreta. Análisis numérico.	–	–	12	«Análisis Matemático», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial» y «Matemática Aplicada».
Fundamentos y Arquitectura de Computadores.–Unidades funcionales. Nivel de transferencia de registros. Interpretación de instrucciones. Microprogramación. Sistemas operativos.	–	–	6	«Arquitectura y Tecnología de Computadores», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», «Ingeniería de Sistemas y Automática», «Ingeniería Telemática» y «Lenguajes y Sistemas Informáticos».
Instrumentación y Equipos Electrónicos.–Funcionamiento y análisis de instrumentos de medida. Errores en la medida. Sensores y actuadores. Acondicionamiento de señal.	–	–	9	«Electrónica», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Microelectrónica.–Materiales diseño tecnológico, procesos y su control para la realización de componentes y circuitos electrónicos y fotónicos. Subsistemas típicos en C.I. Analógicos. Diseño de dispositivos ASIC. Herramientas CAD: Captura, simulación analógica y digital, etc. El test en los C.I.	–	–	12	«Electrónica» y «Tecnología Electrónica».
Proyectos.–Metodología, formulación y elaboración de proyectos.	–	–	6	«Ingeniería Telemática», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Sistemas Electrónicos de Control.–Métodos de análisis y diseño de sistemas electrónicos de control continuos y discretos.	–	–	9	«Ingeniería de Sistemas y Automática», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones.
Sistemas Electrónicos Digitales.–Sistemas cableados. Sistemas programados. Microprocesadores. Técnicas de entrada-salida. Familias de periféricos. Diseño de Sistemas Electrónicos basados en Microprocesadores.	–	–	12	«Arquitectura y Tecnología de Computadores», «Ingeniería Telemática» y «Tecnología Electrónica».

(1) Teórico-prácticos. Las Universidades destinarán a enseñanzas prácticas, bien por materias, bien como prácticas integradas, entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los créditos.

Real Decreto 1452/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 12-X-1991.)

286 El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos.

Si transcurrido el referido plazo una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en la tecnología específica de esta Ingeniería Técnica.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos, determinarán en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Economía.–Economía General y Aplicada al sector. Valoración.	–	–	6	«Economía Aplicada», «Ingeniería de la Construcción» y «Organización de Empresas».
Expresión Gráfica y Cartográfica.–Técnicas de representación. Fotogrametría y Cartografía. Topografía.	–	–	9	«Expresión Gráfica en la Ingeniería», «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría», «Ingeniería de la Construcción» e «Ingeniería del Terreno».
Fundamentos Físicos de la Ingeniería.–Mecánica racional. Fenómenos ondulatorios. Electricidad. Termodinámica.	–	–	9	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica», Electromagnetismo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada», «Física Teórica», «Ingeniería Mecánica», «Máquinas y Motores Térmicos» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.–Algebra lineal. Cálculo infinitesimal. Integración. Ecuaciones diferenciales. Estadística. Métodos Numéricos. Geometría.	–	–	9	«Análisis Matemático», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», «Estadística e Investigación Operativa» y «Matemática Aplicada».
Infraestructura del Transporte.–Caminos y Aeropuertos Ferrocarriles. Obras de Fábrica e Infraestructura.	–	–	12	«Ingeniería de la Construcción» e «Ingeniería e Infraestructura del Transporte».

286

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Ingeniería y Morfología del Terreno.–Mecánica del suelo. Geología Aplicada. Mecánica de rocas.	–	–	9	«Geodinámica», «Ingeniería del Terreno», «Ingeniería Hidráulica» y «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».
Proyectos.–Metodología, organización y gestión de proyectos. Impacto ambiental: Evaluación y corrección.	–	–	6	«Ecología», «Ingeniería de la Construcción» y «Proyectos de la Ingeniería».
Servicios Urbanos y Ambientales.–Abastecimiento y Saneamiento de Aguas. Basuras. Tipología de Espacios Urbanos. Pavimentos. Jardinería. Amueblamiento Urbano. Iluminación. Control de la contaminación urbana: Vertidos y ruidos.	–	–	12	«Ecología», «Ingeniería Hidráulica», «Tecnología del Medio Ambiente» y «Urbanística y Ordenación del Territorio».
Teoría de Estructuras.–Resistencia de Materiales. Análisis de estructuras.	–	–	6	«Ingeniería de la Construcción», «Mecánica de Medios Continuos» y «Teoría de Estructuras».
Tráfico y Transporte.–Demanda y oferta de desplazamientos. Cuantificación y Medición del tráfico. Capacidad de Tráfico. Coordinación del Transporte.	–	–	12	«Ingeniería e Infraestructura del Transporte».
Transporte y Territorio.–Transportes. Ingeniería y Territorio.	–	–	9	«Ingeniería e Infraestructura del Transporte» y «Urbanística y Ordenación del Territorio».

Real Decreto 1453/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sonido e Imagen y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 12-X-1991.)

287 El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º

del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Sonido e Imagen y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sonido e Imagen, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Técnico en Sonido e Imagen.

Si transcurrido el referido plazo una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Sonido e Imagen

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Sonido e Imagen deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en la tecnología específica de esta Ingeniería Técnica.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Sonido e Imagen determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Sonido e Imagen, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que

incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Ingeniero Técnico en Sonido e Imagen

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Análisis de Circuitos y Sistemas Lineales.–Introducción a la topología de circuitos. Análisis sistemático de circuitos en régimen permanente. Teoremas de circuitos. Señales deterministas y aleatorias. Dominios transformados.	–	–	15	«Electromagnetismo», «Electrónica», «Ingeniería Eléctrica», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Componentes y Circuitos Electrónicos.–Principios de funcionamiento, modelado y aplicaciones de componentes. Circuitos electrónicos analógicos: Amplificadores, sistemas realimentados, osciladores, fuentes de alimentación, subsistemas integrados analógicos. Circuitos electrónicos digitales: Familias lógicas, subsistemas combinacionales y secuenciales, interfaces analógico-digitales.	–	–	15	«Electrónica», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Fundamentos Físicos de la Ingeniería.–Introducción al Electromagnetismo, la Acústica y la Optica.	–	–	6	«Electromagnetismo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada» y «Optica».
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.–Análisis vectorial. Funciones de variable compleja. Análisis de Fourier. Ecuaciones en derivadas parciales. Matemática discreta. Análisis numérico.	–	–	12	«Análisis Matemático», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial» y «Matemática Aplicada».
Ingeniería de Sistemas Acústicos.–Fundamentos de acústica, voz, audición acústica submarina y ultrasonidos. Introducción al ruido y a las vibraciones. Se sientan las bases teóricas y prácticas para analizar y diseñar las cadenas de conversión electroacústica. En este sentido se hace especial mención en todos los tipos de transconductores, altavoces y transductores en general. Tratamiento digital de voz.	–	–	27	«Física Aplicada», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Proyectos.–Metodología, formulación y elaboración de proyectos.	–	–	6	«Ingeniería Telemática», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Televisión y Tratamiento de Imagen.–Estudio de la señal de Televisión. Colorimetría, diferentes sistemas de Televisión, sistema de videograbación y equipamiento de estudios. Tratamiento digital de imágenes.	–	–	18	«Ingeniería Telemática», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».

(1) Teórico-prácticos. Las Universidades destinarán a enseñanzas prácticas bien por materias, bien como prácticas integradas, entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los créditos.

Real Decreto 1454/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Telemática y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 12-X-1991.)

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Telemática y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Telemática, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Técnico en Telemática.

Si transcurrido el referido plazo una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades,

previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Telemática

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Telemática deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en la tecnología específica de esta Ingeniería Técnica.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Telemática determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Telemática, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Ingeniero Técnico en Telemática

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Componentes y Circuitos Electrónicos.–Modelado y aplicaciones de componentes. Circuitos electrónicos analógicos: Amplificadores, sistemas realimentados, osciladores, fuentes de alimentación, subsistemas integrados analógicos. Circuitos electrónicos digitales: Familias lógicas, subsistemas combinacionales y secuenciales, interfaces analógico-digitales.	–	–	12	«Electrónica», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Fundamentos de la Programación.–Sintaxis y semántica de lenguajes. Lenguajes imperativos. Prácticas de desarrollo de programas. Pruebas funcionales. Otros tipos de lenguajes.	–	–	12	«Arquitectura y Tecnología de Computadores», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Articial», «Ingeniería Telemática» y «Lenguajes y Sistemas Informáticos».

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Fundamentos de Computadores.–Niveles de descripción. Unidades funcionales. Nivel de transferencia de registros. Interpretación de instrucciones. Microprogramación. Conceptos de entrada-salida. Otros tipos de ordenadores. Sistemas operativos.	–	–	12	«Arquitectura y Tecnología de Computadores», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», «Ingeniería de Sistemas y Automática», «Ingeniería Telemática» y «Lenguajes y Sistemas Informáticos».
Fundamentos Físicos de la Ingeniería.–Introducción al Electromagnetismo, la Acústica y la Optica.	–	–	6	«Electromagnetismo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada» y «Optica».
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.–Análisis vectorial. Funciones de variable compleja. Análisis de Fourier. Ecuaciones en derivadas parciales. Matemática discreta. Análisis numérido.	–	–	12	«Análisis Matemático», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial» y «Matemática Aplicada».
Proyectos.–Metodología, formulación y elaboración de proyectos.	–	–	6	«Ingeniería Telemática», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Sistemas Electrónicos Digitales.–Microprocesadores. Técnicas de entrada-salida. Familias de periféricos. Diseño de sistemas electrónicos basados en microprocesadores.	–	–	6	«Arquitectura y Tecnología de Computadores», «Ingeniería Telemática» y «Tecnología Electrónica».
Sistemas de Lineales.–Señales deterministas y aleatorias. Dominios transformados.	–	–	6	«Ingeniería Telemática» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Transmisión de Datos y Arquitectura de Redes y Servicios.–Interfaces y control de periféricos. Comunicaciones digitales. Codificación y detección de información. Canales de acceso múltiple y multiplexación. Protocolos de comunicación. Arquitectura y modelos de referencia. Sistemas y servicios portadores. Conmutación. Redes telefónicas, télex y de datos. Interfaces y protocolos. Terminales de usuario. Servicios terminales y de valor añadido.	–	–	27	«Ingeniería Telemática» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».

(1) Teórico-prácticos. Las Universidades destinarán a enseñanzas prácticas bien por materias, bien como prácticas integradas, entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los créditos.

Real Decreto 1455/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sistemas de Telecomunicación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 12-X-1991.)

289 El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Sistemas de Telecomunicación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sistemas de Telecomunicación, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Técnico en Sistemas de Telecomunicación.

Si transcurrido el referido plazo una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Sistemas de Telecomunicación

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Sistemas de Telecomunicación deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en la tecnología específica de esta Ingeniería Técnica.

Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Sistemas de Telecomunicación determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Sistemas de Telecomunicación, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Ingeniero Técnico en Sistemas de Telecomunicación

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Análisis de Circuitos y Sistemas Lineales.–Introducción a la topología de circuitos. Análisis sistemático de circuitos en régimen permanente. Teoremas de circuitos. Señales determinadas y aleatorias. Dominios transformados.	–	–	15	«Electromagnetismo», «Electrónica», «Ingeniería Eléctrica», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Componentes y Circuitos Electrónicos.–Principios de funcionamiento, modelado y aplicaciones de componentes. Circuitos electrónicos analógicos: Amplificadores, sistemas realimentados, osciladores, subsistemas integrados analógicos. Circuitos electrónicos digitales: Subsistemas combinacionales y secuenciales, interfaces analógico-digitales.	–	–	12	«Electrónica», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Fundamentos Físicos de la Ingeniería.–Introducción al Electromagnetismo, la Acústica y la Optica.	–	–	6	«Electromagnetismo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada» y «Optica».
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.–Análisis vectorial. Funciones de variable compleja. Análisis de Fourier. Ecuaciones en derivadas parciales. Matemática discreta. Análisis numérico.	–	–	12	«Análisis Matemático», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial» y «Matemática Aplicada».

289

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos (1)			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Introducción a los Computadores.–Programación. Algorítmica. Arquitectura de ordenadores.	–	–	6	«Arquitectura y Tecnología de Computadores», «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial», «Ingeniería de Sistemas y Automática», «Ingeniería Telemática» y «Lenguaje y Sistemas Informáticos».
Proyectos.–Metodología, formulación y elaboración de proyectos.	–	–	6	«Ingeniería Telemática», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Redes de Comunicaciones.–Modelos de referencia. Conmutación. Redes telefónica, télex y de datos. Interfaces y protocolos. Terminales de usuario. Servicios terminales y de valor añadido.	–	–	9	«Arquitectura y Tecnología de Computadores», «Ingeniería Telemática» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Sistemas de Telecomunicación.–Estudio de las técnicas de emisión, transmisión y recepción de la información, incluyendo los dispositivos, terminales y medios clásicos (líneas y medios no guiados), así como los necesarios para las comunicaciones ópticas.	–	–	15	«Ingeniería Telemática», «Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Tecnologías de Radiocomunicaciones.–Estudio de las técnicas de radiocomunicaciones y de los principales elementos tecnológicos para su realización: Guiaondas, dispositivos de alta frecuencia y antenas.	–	–	9	«Tecnología Electrónica» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».
Teoría Electromagnética de los Sistemas de Comunicación.–Fundamentos electromagnéticos. Conceptos de propagación de ondas en el espacio libre y parámetros fundamentales. Aplicación a las líneas de transmisión.	–	–	9	«Electromagnetismo» y «Teoría de la Señal y Comunicaciones».

(1) Teórico-prácticos. Las Universidades destinarán a enseñanzas prácticas, bien por materia, bien como prácticas integradas, entre el 40 y el 50 por 100 de los créditos.

Real Decreto 1456/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. («Boletín Oficial del Estado» 12-X-1991.)

290

El artículo 28 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria (LRU), dispone que el Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecerá los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que deban cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

Vertebrada, pues, la reforma académica a través de las previsiones contenidas en el citado Real Decreto 1497/1987, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del mismo, se trata ahora de establecer el título universitario oficial de Ingeniero Técnico en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél. La adecuación de las directrices generales propias al marco fijado por el Real Decreto 1497/1987 debe garantizar la necesaria coherencia y homogeneidad del modelo académico universitario.

En su virtud, vista la propuesta del Consejo de Universidades y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 30 de agosto de 1991, dispongo:

Artículo único.–Se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos, que tendrá carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que deben cursarse para su obtención y homologación y que se contienen en el anexo.

DISPOSICION TRANSITORIA

En el plazo máximo de tres años, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las directrices generales propias incorporadas al anexo citado, las Universidades que vengan impartiendo enseñanzas objeto de regulación por dichas directrices remitirán para homologación al Consejo de Universidades los nuevos planes de estudios conducentes al título oficial de Ingeniero Técnico en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.

Si transcurrido el referido plazo una Universidad no hubiera remitido o no tuviera homologado el correspondiente nuevo plan de estudios, el Consejo de Universidades, previa audiencia de aquélla, podrá proponer al Gobierno para su aprobación un plan de estudios provisional.

Dado en Palma de Mallorca a 30 de agosto de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos

Primera.–Las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos deberán proporcionar una formación adecuada en las bases teóricas y en la tecnología específica de esta Ingeniería Técnica.

290 Segunda.–1. Los planes de estudios que aprueben las Universidades deberán articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos determinarán, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podrá ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permite el Real Decreto 1497/1987.

2. La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilará entre veinte y treinta horas semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superará las quince horas semanales.

Tercera.–En cuadro adjunto se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Técnico en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos, con una breve descripción de sus contenidos, los créditos que deben corresponder a las enseñanzas, así como la vinculación de las mismas a una o más áreas de conocimiento.

Las Universidades asignarán la docencia de las materias troncales y/o las correspondientes disciplinas o asignaturas y, en su caso, sus contenidos a Departamentos que incluyen una o varias de las áreas de conocimiento a que las mismas quedan vinculadas según lo dispuesto en el citado cuadro adjunto.

Título de Ingeniero Técnico en Recursos Energéticos, Combustible y Explosivos

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Economía.–Economía General y Aplicada al sector. Valoración.	–	–	6	«Economía Aplicada», «Explotación de Minas» y «Organización de Empresas».
Expresión Gráfica y Cartografía.–Técnicas de Representación. Fotogrametría y Cartografía. Topografía.	–	–	9	«Explotación de Minas», «Expresión Gráfica de la Ingeniería», «Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría».
Fundamentos Físicos de la Ingeniería.–Mecánica. Electricidad. Termodinámica. Mecánica de Fluidos.	–	–	9	«Electromagnetismo», «Física Aplicada», «Física de la Materia Condensada», «Física Teórica», «Ingeniería Mecánica», «Máquinas y Motores Térmicos» y «Mecánica de Fluidos».
Fundamentos Geológicos de la Ingeniería.–Fundamentos de Estratigrafía y Paleontología. Procesos Geodinámicos. Recursos Mineros y Geotérmicos. Materiales y Minerales Pétreos.	–	–	9	«Cristalografía y Mineralogía», «Estratigrafía», «Explotación de Minas», «Geodinámica» y «Prospección e Investigación Minera».
Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.–Algebra Lineal. Cálculo Infinitesimal. Integración. Ecuaciones Diferenciales. Métodos Numéricos. Estadística.	–	–	9	«Análisis Matemático», «Estadística e Investigación Operativa» y «Matemática Aplicada».

Relación de materias troncales (por orden alfabético)	Créditos			Areas de conocimiento
	Teóricos	Prácticos	Total	
Fundamentos Químicos de la Ingeniería.–Bases de la Ingeniería Química. Química Inorgánica y Orgánica Aplicadas.	–	–	9	«Ingeniería Química», «Química Analítica», «Química Física», «Química Inorgánica» y «Química Orgánica».
Ingeniería y Tecnología Energética.–Generadores y Motores Térmicos. Máquinas eléctricas. Tecnología nuclear. Energías renovables.	–	–	12	«Explotación de Minas», «Ingeniería Eléctrica», «Ingeniería Nuclear» y «Máquinas y Motores Térmicos».
Procesos Básicos de la Ingeniería.–Transmisión de materia y calor. Operaciones básicas. Estudio y diseño de equipos.	–	–	9	«Explotación de Minas», «Ingeniería Mecánica», «Ingeniería Química» y «Máquinas y Motores Térmicos».
Proyectos.–Metodología, Organización y Gestión de Proyectos.	–	–	6	«Explotación de Minas», «Expresión Gráfica de la Ingeniería» y «Proyectos de Ingeniería».
Tecnología de Combustibles.–Génesis, clasificación, producción y aplicaciones de los combustibles sólidos, líquidos y gaseosos. Seguridad. Impacto Ambiental: Evaluación y corrección.	–	–	12	«Ecología», «Explotación de Minas», «Ingeniería Química», «Prospección e Investigación Minera» y «Tecnología del Medio Ambiente».
Tecnología de Explosivos.–Tecnología, fabricación y uso de explosivos. Aplicaciones. Seguridad.	–	–	9	«Explotación de Minas» e «Ingeniería Química».
Teoría de Estructuras.–Resistencia de Materiales. Análisis de Estructuras. Construcción.	–	–	6	«Ciencia de los Materiales e Ingeniería», «Metalúrgica», «Ingeniería de la Construcción», «Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras».

Real Decreto 1457/1991, de 27 de septiembre, por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Alcalá de Henares, Islas Baleares, Autónoma y Complutense de Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Valladolid, Zaragoza y UNED. («Boletín Oficial del Estado» 12-X-1991.)

Las Universidades de Alcalá de Henares, Islas Baleares, Autónoma y Complutense de Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Valladolid, Zaragoza y UNED han propuesto la creación, integración y adscripción de diversos Centros, previas, en su caso, las solicitudes de las respectivas Entidades titulares, formuladas al amparo de la normativa vigente y la autorización de nuevas enseñanzas.

Al concurrir en las solicitudes análogos criterios a los que vienen inspirando la política de creación de Centros y autorización de enseñanzas seguida en años anteriores,

291 parece procedente acceder a las propuestas de referencia, cuya aprobación corresponde al Gobierno de la Nación, en aplicación de la disposición final segunda de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Merece especial mención la Facultad de Educación –Centro de Formación del Profesorado– que se crea en la Universidad Complutense de Madrid, de acuerdo con las previsiones de la disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que pretende impulsar la creación de Centros superiores de formación del profesorado a los que se incorporen todos los que imparten planes de estudios relacionados con dicha formación. La creación de una Facultad de Educación en la Universidad Complutense de Madrid será el primer paso para reordenar, de un lado, y enriquecer, de otro, las funciones universitarias en este campo, de forma que el nuevo Centro sea progresivamente un marco de referencia para la formación del profesorado de educación infantil y primaria y para la colaboración en la formación del profesorado de la educación secundaria, así como en la formación permanente de ambos tipos de Profesores. Todo ello sin olvidar el logro de otros fines no menos relevantes, como pueden ser los estudios de Ciencias de la Educación y la Investigación Educativa.

En su virtud, a propuesta de los respectivos Consejos Sociales, previo informe del Consejo de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de septiembre de 1991, dispongo:

Artículo 1.° Uno. Se autoriza la adscripción a la Universidad de Alcalá de Henares, por transformación del Colegio universitario adscrito «Luis Vives», de un Centro de Enseñanza Superior, con sede en Madrid, el cual impartirá las enseñanzas conducentes a la expedición de los títulos de Licenciado en Derecho y en Ciencias Económicas y Empresariales.

El citado Centro de Enseñanza Superior se regirá por las normas a que se refiere el artículo 6.° de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por el Convenio de colaboración académica entre la Entidad titular del Centro y la Universidad.

Dos. Se crea en la Universidad de Alcalá de Henares una Escuela Universitaria de Enfermería y se le autoriza a organizar las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Enfermería.

Art. 2.° Se transforma en Escuela Universitaria Politécnica la actual Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación de la Universidad de las Islas Baleares, a la que se incorporan las enseñanzas de Diplomado en Informática, que actualmente se vienen impartiendo en dicha Universidad en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales e Informática, que pasa a denominarse Escuela Universitaria de Estudios Empresariales.

Art. 3.° Se autoriza la adscripción a la Universidad Autónoma de Madrid de una Escuela Universitaria de Enfermería, que impartirá las enseñanzas conducentes a la expedición del título de Diplomado en Enfermería.

El citado Centro se regirá por las normas a que se refiere el artículo 6.° de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y por el Convenio de colaboración académica celebrado entre la Comunidad Autónoma de Madrid, Entidad titular del mismo y la Universidad.

Art. 4.° Uno. Se crea en la Universidad Complutense de Madrid una Escuela Superior de Informática y se le autoriza para la organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Ingeniero en Informática, Ingeniero Técnico en Informática de Gestión e Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas.

Dos. Se crea en la Universidad Complutense de Madrid una Facultad de Educación –Centro de Formación del Profesorado–, a la que se incorporarán todos los Centros de formación del profesorado existentes actualmente en dicha Universidad, iniciándose esta incorporación con la Sección de Ciencias de la Educación de la

Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación y con la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica «María Díaz Jiménez». La mencionada Facultad queda facultada para la organización de las enseñanzas que se estén impartiendo en los Centros que a ella se incorporan para la obtención de los correspondientes títulos oficiales, así como las de aquellos Centros que, una vez acordado por los órganos competentes de dicha Universidad y previa comunicación al Ministerio de Educación y Ciencia, deban incorporarse.

La antes citada Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación pasará a denominarse Facultad de Filosofía.

Tres. Las enseñanzas del Colegio universitario «Domingo de Soto» de Segovia, adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, quedan ampliadas con las correspondientes al primer ciclo de la Licenciatura de Ciencias de la Información (Sección de Publicidad y Relaciones Públicas), siéndoles de aplicación la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y sus disposiciones de desarrollo, los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, así como lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito con la Universidad.

Art. 5.° Uno. Se integran en la Universidad de Murcia las Escuelas Universitarias de Enfermería «Virgen de la Arrixaca» del INSALUD y la de la Comunidad Autónoma de Murcia, en una única Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo con lo que se dispone en los Convenios suscritos al efecto entre las respectivas Entidades titulares y la Universidad.

La Escuela Universitaria de Enfermería a que se refiere el párrafo anterior queda sometida a las normas a que alude el artículo 6.° de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

Dos. Se crea en la Universidad de Murcia una Facultad de Psicología, por transformación de la Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación de dicha Universidad, que pasa a denominarse Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación.

La Facultad de Psicología organizará las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Psicología.

Tres. La actual Facultad de Químicas y Matemáticas de la Universidad de Murcia se divide en Facultad de Químicas y Facultad de Matemáticas y se les autoriza a organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Químicas y en Matemáticas, respectivamente.

Cuatro. Se crea en la Universidad de Murcia una Escuela Universitaria de Biblioteconomía y Documentación y se le autoriza a organizar las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación, cuya gestión administrativa estaba encomendada a la Facultad de Filosofía, Psicología y Ciencias de la Educación.

Art. 6.° Uno. Se crea la Facultad de Psicología en la Universidad de Oviedo, por transformación de la actual Sección de Psicología de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, y se le autoriza a organizar las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Psicología.

Dos. La actual Facultad de Químicas y Matemáticas de la Universidad de Oviedo se divide en Facultad de Químicas y Facultad de Ciencias y se les autoriza a organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Químicas y en Matemáticas, respectivamente.

Tres. Se transforma la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de Gijón de la Universidad de Oviedo en Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial e Ingeniería Informática y se le autoriza para que organice las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Ingeniero Industrial y de Ingeniero en Informática.

Cuatro. Se autoriza la implantación en la Universidad de Oviedo de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Economía, en Administración y Dirección de Empresas, en Filología Románica, en Filología Francesa, en Filología Inglesa, en Filología Hispánica y en Filología Clásica, quedando a extinguir las actuales de Ciencias Económicas y Empresariales (Secciones de

Económicas y Empresariales) y de Filología (Filología Románica, Francesa, Inglesa, Hispánica y Clásica), respectivamente.

Art. 7.° Uno. Se crea en la Universidad de Salamanca una Facultad de Ciencias Sociales y se le autoriza a organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Licenciado en Sociología, de Diplomado en Trabajo Social y de Graduado Social Diplomado, quedando suprimidas las actuales Escuela Social y Escuela Universitaria de Trabajo Social.

Dos. Se crea en la Universidad de Salamanca una Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Topográfica, con sede en Avila, y se le autoriza a organizar las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniro Técnico en Topografía, quedando extinguidos de forma gradual los estudios del Colegio Universitario de Avila.

Tres. Se extinguen las enseñanzas de primer ciclo de las Licenciaturas en Filología y en Geografía e Historia que se imparten en el Colegio Universitario de Zamora, integrado en la Universidad de Salamanca, que quedará igualmente extinguido.

Cuatro. Se autoriza la implantación de la especialidad de Educación Física en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Zamora, integrada en la Universidad de Salamanca.

Art. 8.° Uno. Se crea en la Universidad de Valladolid una Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación y se le autoriza a organizar las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación.

Dos. Se crea en la Universidad de Valladolid una Facultad de Filosofía y Letras, con sede en Burgos, a la que se incorporan las enseñanzas de la Licenciatura en Filosofía y Letras que se vienen impartiendo en el Colegio Universitario de Burgos, autorizándosele a impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Filosofía y Letras.

Tres. Se crea en la Universidad de Valladolid una Facultad de Ciencia y Tecnología de los Alimentos, con sede en Burgos, y se le autoriza a impartir las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Cuatro. Se autoriza la implantación de la Diplomatura en Estadística en la Universidad de Valladolid, de cuya gestión se hará cargo administrativamente la Facultad de Ciencias, que organizará junto a las enseñanzas que actualmente tiene autorizadas, las conducentes a la obtención del título de Diplomado en Estadística.

Art. 9.° Se autoriza la implantación de la Diplomatura en Terapia Ocupacional en la Universidad de Zaragoza, de cuya gestión se hará cargo administrativamente la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia, que organizará, junto a las enseñanzas que actualmente tiene autorizadas, las conducentes a la obtención del título de Diplomado en Terapia Ocupacional.

Art. 10. Se crea en la Universidad Nacional de Educación a Distancia una Escuela Universitaria de Informática y se le autoriza para que organice las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas y de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión.

Art. 11. Uno. Las Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales y de Ingeniería Técnica Industrial del Centro de Enseñanzas Integradas de Gijón, adscritas a la Universidad de Oviedo, se integran, respectivamente, en las Escuelas Universitarias de Estudios Emprearíales y de Ingeniería Técnica Industrial, con sede en Gijón, dependientes de la citada Universidad, y se les autoriza a organizar las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Diplomado en Estudios Empresariales y de Ingeniero Técnico Industrial, en la especialidad Mecánica.

Dos. Con efectividad de 30 de julio de 1988 quedan integrados en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias los funcionarios de las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos y de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, siempre que sean titulares de materias específicas en las Escuelas Universitarias que por este Real Decreto se integran y posean la titulación exigida para impartir la docencia de estas enseñanzas universitarias, conforme a lo dispuesto en el número 8 de la disposición adicional decimoquinta de

la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la redacción dada por el artículo 1.º de la Ley 23/1988, de 28 de julio.

Tres. Los funcionarios de las Escalas de Profesores de Enseñanzas Integradas que no se integren en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias y hayan desempeñado funciones docentes en los cursos académicos 1989-1990 y 1990-1991 en las Escuelas Universitarias que ahora se integran podrán, a petición propia, ser destinados en comisión de servicios en la Universidad de Oviedo, durante un plazo máximo de cuatro años, contados a partir del comienzo del curso 1991-1992. Transcurrido este plazo sin que dichos funcionarios hubieran ingresado en alguno de los Cuerpos Docentes Universitarios mediante los concursos establecidos por la Ley de Reforma Universitaria, se reincorporarán al Centro de Enseñanzas Integradas en que tuvieran destino, con los derechos administrativos y económicos que correspondan al mismo.

Cuatro. Los Profesores a que se refiere el apartado anterior percibirán de la Universidad las retribuciones básicas correspondientes a la Escala a que pertenezcan y las complementarias que se hayan fijado a los Profesores Titulares de Escuelas Universitarias.

Cinco. Los funcionarios de empleo interino de las Escalas de Profesores de Enseñanzas Integradas que hubieran desempeñado funciones docentes en dichas Escuelas Universitarias en los cursos 1989-1990 y 1990-1991 y posean la titulación exigida para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias podrán, a petición propia, prestar servicios en la Universidad en las categorías legales que proceda, de acuerdo con la Ley de Reforma Universitaria y los Estatutos de la Universidad.

Seis. De acuerdo con las dotaciones que correspondan, el personal de Administración y Servicios que resulte adscrito a las Escuelas Universitarias que se integran pasará a prestar servicio en la Universidad de Oviedo.

El personal de Administración y Servicios que deba pasar a prestar servicio en la Universidad se determinará mediante acuerdo previo con los afectados o, en su defecto, a través de la elección según listas confeccionadas por orden de antigüedad en el Centro.

El personal de Administración y Servicios funcionario que resulte adscrito a las Escuelas Universitarias que se integran continuará perteneciendo al Cuerpo o Escala de la que forme parte en la actualidad.

La Universidad de Oviedo se subrogará en los derechos y obligaciones del Ministerio de Educación y Ciencia derivados de los contratos laborales relativos al personal no docente de las Escuelas Universitarias a que se refiere este artículo. A este personal le será de aplicación el Convenio Colectivo para el personal laboral de las Universidades estatales, respetando la antigüedad de cada contrato.

En caso de no coincidir los contratos del personal con las categorías recogidas en dicho Convenio Colectivo, se establecerán las correspondientes equiparaciones en función del contenido de los distintos puestos de trabajo a que se refieran los contratos.

Siete. Quienes reúnan las condiciones de integración a que se refiere el apartado dos deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Oviedo, antes del 30 de octubre de 1991, la documentación acreditativa de estar en posesión del título académico que corresponda, así como su condición de funcionario de alguna de las citadas Escalas y ser titular de materia específica en las Escuelas Universitarias que se integran en la Universidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–La puesta en funcionamiento de las nuevas enseñanzas que se establecen en el presente Real Decreto requerirá la previa homologación de sus planes de estudios y la correspondiente autorización del Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con los artículos 6 y 29.2 y concordantes de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y de los artículos 10.3 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y 16.4 del Real Decreto 557/1991, de 12 de abril.

291 Segunda.–La entrada en funcionamiento y/o desarrollo de los Centros y enseñanzas que se crean o transforman en el presente Real Decreto, se acompasará a la existencia de los créditos necesarios en los presupuestos de las respectivas Universidades.

DISPOSICION FINAL

Por los Ministros de Educación y Ciencia y Economía y Hacienda se adoptarán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, las medidas legales y modificaciones presupuestarias oportunas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de septiembre de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Real Decreto 1459/1991, de 6 de septiembre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, sobre la obtención del título de Graduado Escolar en el extranjero.
(«Boletín Oficial del Estado» 12-X-1991.)

292 La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) establece, en su artículo 2.1, que el sistema educativo tendrá como principio básico la educación permanente y facilitará a las personas adultas su incorporación a las distintas enseñanzas.

De acuerdo con este principio, el artículo 52.2 de la mencionada Ley, dispone que todas las personas adultas que tengan el título de Graduado Escolar podrán acceder a programas o Centros docentes que les ayuden a alcanzar la formación básica prevista para la educación secundaria obligatoria.

Para ello, en la disposición adicional cuarta se garantiza que durante un plazo de cinco años continuarán convocándose pruebas extraordinarias para la obtención del actual título de Graduado Escolar, que permitirá acceder al segundo ciclo de la enseñanza secundaria obligatoria y tendrá los mismos efectos profesionales que el título de Graduado en Educación Secundaria.

El Decreto 1314/1973, de 7 de junio, regula en la actualidad la obtención del título de Graduado Escolar por españoles en el extranjero. La creación de las Consejerías de Educación, así como el nuevo procedimiento de expedición de títulos académicos establecido en la Orden de 24 de agosto de 1988 y las diversas modificaciones de la estructura orgánica del Ministerio de Educación y Ciencia, aconsejan la actualización del procedimiento seguido hasta ahora a fin de mejorar su aplicación.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado, a propuesta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de septiembre de 1991, dispongo:

Artículo 1.º Uno. Los españoles mayores de catorce años residentes en el extranjero podrán realizar la prueba de madurez para la obtención del título de Graduado Escolar siempre que hubieran cumplido dicha edad antes del 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.

Dos. Igualmente, podrán realizar esta prueba los mayores de catorce años de cualquier nacionalidad que hayan finalizado la Educación General Básica en Centros españoles sin obtener el título de Graduado Escolar.

Art. 2.º Uno. Los Consejeros de Educación o los Cónsules españoles, convocarán estas pruebas que habrán de celebrarse en los meses de mayo y septiembre de cada año. La convocatoria determinará el plazo y forma de matrícula o inscripción, así como el lugar, fecha y hora en que las referidas pruebas se realizarán, debiendo procurar la autoridad convocante la máxima difusión de la realización de las mismas entre la población que pueda acogerse a ellas.

Dos. A propuesta del Consejero de Educación o del Cónsul español, la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa podrá autorizar la realización de convocatorias extraordinarias, además de las de mayo y septiembre de cada año, cuando así lo justifique el previsible número de personas que pueda demandar la realización de la prueba.

Art. 3.° Los Consejeros de Educación o los Cónsules españoles notificarán con suficiente antelación, a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (Subdirección General de Educación Permanente) el número de alumnos inscritos para la realización de la prueba, para que, desde esta Subdirección General, se les puedan remitir los ejemplares de dicha prueba, así como las instrucciones de aplicación y evaluación y los impresos normalizados de actas y propuestas de expedición de título de Graduado Escolar.

Art. 4.° La aplicación y calificación de estas pruebas de madurez para la obtención del título de Graduado Escolar estará a cargo de Comisiones Evaluadoras constituidas por el Consejero de Educación o el Cónsul español, como Presidente y por dos Vocales, funcionarios españoles pertenecientes a Cuerpos Docentes, con preferencia del Cuerpo de Maestros y residentes en el país correspondiente, designados mediante sorteo.

Art. 5.° Realizadas las pruebas que quedarán archivadas y a disposición de la Inspección, la Comisión Evaluadora cumplimentará las actas, en las que se relacionarán los participantes con las calificaciones obtenidas, y las remitirá, juntamente con la propuesta de expedición de título de Graduado Escolar, a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (Subdirección General de Educación Permanente). Este Centro directivo enviará la documentación recibida al Servicio de Inspección Técnica que tramitará dicha propuesta a la Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones.

Art. 6.° Uno. La Subdirección General de Títulos, Convalidaciones y Homologaciones y el Centro de Proceso de Datos del Departamento programarán conjuntamente la grabación, verificación y tratamiento informático de las propuestas recibidas. El Centro de Proceso de Datos procederá a la expedición material de los títulos, diplomas y certificados.

Dos. El Centro de Proceso de Datos remitirá los títulos a la Subdirección General de Cooperación Internacional que los trasladará a los Consejeros de Educación o a los Cónsules españoles para su entrega a los interesados. El envío a los Cónsules se realizará a través del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Tres. En cada Consejería de Educación o Consulado existirá un registro de las propuestas de expedición de título de Graduado Escolar formuladas, así como un libro-registro en el que deberán constar los datos de expedición y correspondiente entrega a los interesados de los títulos.

DISPOSICION ADICIONAL

Las funciones y cometidos atribuidos indistintamente por el presente Real Decreto a los Consejeros de Educación y a los Cónsules se entenderá que corresponden a los Consejeros de Educación en aquellos Estados en los que exista una Consejería de Educación de la Embajada de España sin perjuicio de las competencias que corresponden a los Cónsules generales y Cónsules de España en sus respectivas circunscripciones consulares, y a los Cónsules generales, Cónsules y encargados de Sección Consular de Embajadas en aquellos Estados en los que no exista una Consejería de Educación de la Embajada de España.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 1314/1973, de 7 de junio, sobre la obtención del título de Graduado Escolar y del Certificado de Escolaridad por españoles en el extranjero, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

292 DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Quedan facultados los Ministros de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia para dictar las normas necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Real Decreto, en sus respectivos ámbitos de competencias.

Segunda.–El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 6 de septiembre de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, *Virgilio Zapatero Gómez.*

Resolución de 20 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dan instrucciones en materia de ordenación académica del segundo ciclo de la Educación Infantil para el curso 1991-92. («Boletín Oficial del Estado» 12-X-1991.)

293 La Orden de 12 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil establece, en su disposición transitoria, que, hasta tanto se aprueben las pertinentes normas de desarrollo del Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil, los Centros que implanten el segundo ciclo de la etapa se ajustarán a las normas de ordenación académica y a las orientaciones metodológicas que dicte la Dirección General de Renovación Pedagógica en el comienzo del curso 1991-92.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto dictar las instrucciones siguientes:

Primera.–La presente Resolución será de aplicación en los Centros públicos autorizados por la Orden de 12 de septiembre de 1991 para implantar el segundo ciclo de la Educación Infantil en el curso académico 1991-92 y tendrá vigencia durante dicho curso.

Segunda.–Los Profesores que atiendan a los niños y niñas del segundo ciclo de la Educación Infantil, constituidos en equipo docente de dicho ciclo, elaborarán a lo largo del curso el correspondiente proyecto curricular, sobre la base del currículo establecido por el Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 9). El proyecto curricular abordará los aspectos siguientes:

a) Adecuación de los objetivos generales de la etapa al contexto socioeconómico y cultural del Centro y a las características del alumnado.

b) Distribución de los contenidos en los dos ciclos de la etapa. Secuencia y organización de los objetivos y contenidos dentro del segundo ciclo.

c) Aplicación al Centro y al ciclo de los principios metodológicos de la etapa que aparecen en el Real Decreto citado. Se incluirán las previsiones relacionadas con la atención a la diversidad del alumnado.

d) Criterios y estrategias de evaluación en relación con los objetivos programados.

Tercera.–Durante este primer año de implantación del segundo ciclo de Educación Infantil, los Centros autorizados para ello dispondrán de todo el curso escolar 1991-92 para la elaboración del proyecto curricular de ciclo. A lo largo del curso, la Dirección General de Renovación Pedagógica facilitará la documentación y apoyo oportunos para llevar a cabo esta tarea. Finalizado el curso, los Centros dispondrán así de un primer proyecto, que servirá de base para su posterior actualización.

Cuarta.–1. A partir de las decisiones tomadas en el proyecto curricular, el profesorado elaborará las programaciones destinadas a cada grupo de alumnos. En ellas deberán de reflejarse los aspectos siguientes:

a) Los objetivos del curso.
b) La selección de contenidos y su organización en los distintos períodos temporales, con posibilidad de concreción en unidades didácticas.
c) La organización de las actividades, a cuyo efecto se tendrá en cuenta:

Su temporalización y periodicidad.
Los diferentes tipos de actividad.
Los criterios metodológicos.
Las formas de agrupamiento del alumnado.
Los espacios donde se desarrollan las actividades.

d) Criterios y estrategias de evaluación de acuerdo con los objetivos previstos.

2. Las programaciones tendrán un carácter globalizado e integrador, incorporando objetivos y contenidos de las tres áreas o ámbitos de experiencias en las que se estructura el currículo.

Quinta.–La distribución del tiempo escolar, en el marco de lo dispuesto en la Orden de 9 de junio de 1989, y su concreción en el horario del aula son decisiones vinculadas al proyecto curricular de ciclo y a la programación de aula. El horario de cada aula expresará de forma flexible la sucesión del tipo de actividades que se realizan en ella en los distintos días de la semana. No contemplará una distribución por áreas, dado el carácter globalizado e integrador del modelo curricular.

Sexta.–El equipo de Profesores reflejará en el proyecto curricular medidas de coordinación con las familias. Tales medidas comportarán, al menos, la definición del contenido y del calendario de las entrevistas e informes a que hace referencia la Orden de 9 de junio de 1989.

Séptima.–La incorporación por primera vez al Centro de los alumnos y alumnas requerirá, por parte del equipo docente del ciclo, la planificación del período de adaptación. Este período, vinculado al resto de decisiones curriculares, deberá planificarse al inicio del curso y contemplará el desarrollo de los siguientes aspectos, entre otros:

a) Participación y colaboración estrecha con los familiares.
b) Flexibilización del horario del niño.
c) Actividades encaminadas a la mejor adaptación.

Octava.–Los Centros establecerán las oportunas medidas organizativas y de coordinación entre los miembros del equipo docente de Educación Infantil, con objeto de facilitar la elaboración del proyecto curricular de ciclo o etapa. Dicha elaboración será coordinada por el Profesor coordinador de ciclo, si lo hubiere, o por el Jefe de Estudios.

Novena.–1. En el caso de que el Centro cuente con un mayor número de Profesores de Educación Infantil que de unidades, las funciones del Profesor sin tutoría se explicitarán en el proyecto curricular y su dedicación horaria responderá a los objetivos previstos. La organización del trabajo de dicho Profesor se hará sobre los criterios siguientes:

a) Será un miembro del equipo docente del ciclo y como tal participará y tomará decisiones en la elaboración del proyecto curricular, programaciones y material didáctico necesario para su desarrollo, así como en el proceso de evaluación.
b) Apoyará a todas las unidades del ciclo, dedicándose especialmente durante el primer mes al apoyo de los niños y niñas más pequeños del Centro, durante su período de adaptación.
c) Colaborará con los Profesores tutores en las actividades de pequeño grupo y en la atención individualizada del alumnado.
d) Apoyará en las actividades colectivas del ciclo: Salidas, talleres, biblioteca y huerto escolar, entre otras.

293 *e)* Podrá desempeñar, como el resto de los Profesores, las tareas de coordinación de ciclo a las que se alude en la instrucción octava de la presente Resolución.

f) Podrá responsabilizarse de los recursos didácticos y materiales del ciclo.

2. La función de Profesor sin tutoría será desempeñada sucesivamente por todos los Profesores de la etapa con periodicidad anual.

Décima.–Los Centros abrirán una ficha individual de observación y registro de cada niño o niña de Educación Infantil, en la que se reflejarán los principales avances en su desarrollo. Esta ficha será de uso excluivo del profesorado y tendrá la finalidad de orientar el proceso educativo, por lo que podrá incluir el tipo de ayuda y refuerzo que conviene en cada caso. Los objetivos generales y de área pueden orientar en la elaboración de esta ficha, que, en cualquier caso, responderá a las estrategias y criterios de evaluación definidos en el proyecto curricular.

Madrid, 20 de septiembre de 1991.–El Director general, *Alvaro Marchesi Ullastres.*

Ilmos. Sres. Subdirector general de Ordenación Académica y Directores provinciales de Educación y Ciencia.

Real Decreto 1496/1991, de 11 de octubre, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por el que se modifica el artículo 3.º del Real Decreto 415/1987, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. («Boletín Oficial del Estado» 15-X-1991.)

294 La disposición adicional segunda de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, autoriza al Gobierno para definir la estructura orgánica de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. Definida ésta mediante el Real Decreto 415/1987, de 6 de marzo, se adscribe en virtud de la disposición transitoria primera en concordancia con el artículo 7.º 2 de la citada Ley 13/1986, al Ministerio de Educación y Ciencia a través de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Mediante el Real Decreto 1183/1990, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre), y al haberse cumplido las condiciones que se establecieron en la disposición transitoria primera de la Ley 13/1986, en aplicación de su disposición final y de acuerdo con lo que indica su artículo séptimo, se determina la composición de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología siendo su Presidente el Ministro de Educación y Ciencia y el Presidente de la Comisión Permanente el Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Esta composición definitiva y la finalización en 1991 de la primera fase del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, la cual ha permitido acumular la experiencia necesaria, aconsejan modificar determinados extremos del artículo 3.º del Real Decreto 415/1987.

En consecuencia, a iniciativa del Ministro de Educación y Ciencia y a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de octubre de 1991, dispongo:

Artículo único. El artículo 3.º del Real Decreto 415/1987, de 6 de marzo, queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 3.º Uno. La Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico se estructura en las siguientes unidades con nivel orgánico de Subdirección General:

- Vicesecretaría para la Coordinación Científica Internacional.
- Vicesecretaría de Cooperación y Coordinación Científica Nacional.
- Vicesecretaría de Coordinación de Programas de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
- Vicesecretaría para la Gestión de Asuntos Generales.

294

Dos. Asimismo, con el fin de coordinar las distintas acciones de carácter científico y tecnológico comprendidas en los programas que se integran en el Plan Nacional y de responder de una manera flexible y ágil a las necesidades que en cada momento se planteen, se integran en la estructura de la Secretaría General tres Departamentos técnicos correspondientes a los grandes ámbitos de actuación que con carácter prioritario sean definidos por la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. La jefatura de dichos Departamentos podrá ser provista con personal sujeto al Derecho Laboral, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º 2 de la Ley 13/1986, de 14 de abril.»

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro para las Administraciones Públicas, *Juan Manuel Eguiagaray Ucelay.*

Orden de 8 de octubre de 1991, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los órganos de gobierno de los Centros Públicos de Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas. («Boletín Oficial del Estado» 16-X-1991.)

295

Los Reales Decretos 2732/1986, de 24 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1987), y 959/1988, de 2 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 5), establecen que la elección de los miembros de los Consejos Escolares de los Centros Públicos de Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas, se desarrollará en el primer trimestre del correspondiente curso académico, dentro del período lectivo y en la fecha que fije el Ministerio de Educación y Ciencia.

Procede por tanto dictar las normas que permitan la elección de los miembros del Consejo Escolar de los Centros citados, tanto en los casos de Centros en los que se constituya el Consejo por primera vez, como en aquellos otros en que los miembros de dicho Consejo deban ser renovados.

Procede, asimismo, dictar las normas que permitan la elección de Director y demás órganos unipersonales de gobierno en los Centros que constituyan ahora, por primera vez, el Consejo Escolar, o en los casos de vacantes producidas por cualesquiera de las causas citadas en los Reales Decretos mencionados.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en la legislación citada y en uso de la autorización conferida por la disposición final del Real Decreto 2732/1984 y disposición final primera del Real Decreto 959/1988,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–1. Se convocan elecciones para la constitución o renovación de los órganos de gobierno de los Centros de Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

2. Las elecciones de los representantes de los distintos sectores de la comunidad escolar en los Consejos Escolares se celebrarán entre los días 11 y 21 de noviembre de 1991, ambos inclusive, en aquellos Centros que:

a) Comenzaron su funcionamiento en el curso 1990/1991, o

b) Deban renovar sus Consejos Escolares por haber transcurrido el plazo de dos años para el que fueron elegidos.

295 3. Al amparo de la presente convocatoria podrán celebrarse también elecciones para completar aquellos sectores del Consejo Escolar, con mandato en vigor, en cuya representación estuviese disminuida, siempre que no haya sido posible cubrir las vacantes producidas conforme al procedimiento establecido en los artículos 50 y 46 de los respectivos Reales Decretos de Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Los representantes que resulten elegidos en virtud de lo dispuesto en este apartado, finalizarán su mandado en la fecha en que hubiere concluido el mandato de los Consejeros a los que sustituyan.

4. Las elecciones de los órganos unipersonales de gobierno de los Centros deberán haber concluido antes del 27 de diciembre de 1991 y se celebrarán en los siguientes Centros:

a) Centros que comenzaron su funcionamiento en el curso 1990/1991, o

b) Centros cuyos Directores deban cesar por expiración de su mandato o hayan cesado por cualesquiera otras de las causas recogidas en la normativa reguladora de sus órganos de gobierno.

Segundo.–Por los titulares de los Servicios Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, Directores de Centros, Juntas y Mesas electorales, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la normal constitución de los órganos de gobierno y para asegurar la participación de todos los sectores de la comunidad escolar en los procesos respectivos, estableciendo las condiciones más favorables que permitan esa participación.

I. *Elección de Consejos Escolares*

Tercero.–El número de representantes a elegir será el que corresponda a cada tipo de Centro según lo dispuesto en el Real Decreto 2732/1986, de 24 de diciembre, y Real Decreto 959/1988, de 2 de septiembre.

Cuarto.–1. El derecho a elegir y ser elegidos representante lo ostentan los alumnos, los padres o tutores, los Profesores y el personal de Administración y Servicios, en los casos y con las condiciones previstas en la normativa citada en el punto anterior.

2. El derecho al voto para la elección de los representantes de los padres será ejercido por el padre y la madre de los alumnos escolarizados en el Centro o, en su caso, por los tutores legales. En los casos en que la patria potestad de los hijos se encuentre conferida a uno sólo de los progenitores, las condiciones de elector y elegible le concernirán exclusivamente a él.

Quinto.–1. Las Juntas Electorales se constituirán antes del 26 de octubre de 1991, y se ocuparán de organizar el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar en las condiciones que mejor aseguren la participación de todos los sectores de la comunidad educativa.

2. Los Directores de los Centros organizarán, con las debidas garantías de publicidad e igualdad, el sorteo de los componentes, titulares y suplentes, de la Junta Electoral, a cuyo fin deberán tener elaborados los censos electorales, que posteriormente serán aprobados por la Junta. Adoptarán, asimismo, todas las medidas preparatorias que sean necesarias para facilitar el proceso electoral.

Sexto.–Una vez constituida la Junta Electoral, ésta procederá a:

a) Concretar las fechas en las que haya de procederse a las votaciones de cada grupo, dentro del plazo señalado en el punto primero de esta Orden.

b) Determinar el plazo de admisión de candidaturas de representantes de los distintos sectores. Entre el día de publicación de la lista provisional de candidatos y la fecha de las votaciones deberán transcurrir, como mínimo, ocho días naturales.

c) Aprobar, si lo juzga conveniente, los modelos de papeletas electorales.

d) Solicitar del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro, la designación del Concejal o representante del Municipio que haya de formar parte del Consejo Escolar.

e) Aprobar los censos electorales previamente presentados por el Director del Centro.

Séptimo.–Las Asociaciones de Padres de Alumnos y las Asociaciones u otras organizaciones de Alumnos podrán presentar candidaturas diferenciadas para la elección de sus respectivos representantes en el Consejo Escolar del Centro.

Octavo.–1. Cerrado el plazo de admisión al que se refiere el punto sexto, lebra *b)*, de esta Orden, la Junta Electoral hará pública la lista provisional de candidatos admitidos.

2. Contra el acuerdo de proclamación se podrá reclamar dentro del día hábil siguiente. La Junta resolverá en el posterior día hábil y contra la decisión que adopte, fijando la lista definitiva de candidatos, cabe recurso, sin efectos suspensivos, ante los Servicios Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Noveno.–1. La Junta Electoral del Centro podrá aprobar modelos específicos de papeletas electorales, en cuyo caso serán nulos los votos emitidos en modelo diferente.

2. Cuando existan candidaturas diferenciadas de padres o de alumnos, de las previstas en el punto séptimo de esta Orden, las papeletas se ajustarán a las siguientes normas:

a) Los nombres de los candidatos, pertenezcan o no a candidaturas diferenciadas, se ordenarán alfabéticamente a partir de la inicial del primer apellido.

b) Si el candidato se presenta formando parte de una candidatura diferenciada, debajo de su nombre figurará la denominación de la asociación u organización que presentó la candidatura.

c) El nombre de cada candidato irá precedido de un recuadro. El votante marcará con una cruz el recuadro correspondiente al candidato o candidatos a los que otorga su voto.

Décimo.–1. El día de las votaciones para cada grupo de los representantes se formará la Mesa Electoral prevista en los artículos 31, 37, 42 y 46 del Real Decreto 2732/1986, y 28, 32, 36 y 40 del Real Decreto 959/1988.

2. El horario de votación deberá establecerse de manera que todos los electores que lo deseen puedan ejercer su derecho de voto.

Undécimo.–1. Por razones laborales, de enfermedad, de ausencia u otras consideradas suficientes por la Junta Electoral, los electores podrán emitir su voto por correo.

La Junta Electoral podrá comprobar, en cada caso, la concurrencia de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior.

2. Para ejercer este derecho, los electores deberán presentarse personalmente en el Centro escolar y solicitar de la Junta Electoral la documentación necesaria para ejercer el voto por correo.

3. Recibida la solicitud, la Junta Electoral comprobará la inscripción en el censo, realizará la anotación correspondiente a fin de que el día de las elecciones no se realice el voto personalmente, y extenderá un certificado de inscripción. Facilitará igualmente al elector la lista de candidatos, las papeletas y sobres electorales, y un sobre con la dirección de la Junta Electoral y la Mesa en la que debe ejercer su derecho.

4. El elector escogerá o rellenará la papeleta de voto y la introducirá en el sobre electoral. Este sobre y el certificado de inscripción se incluirán en el sobre dirigido a la Junta Electoral y el elector lo remitirá por correo certificado.

5. La Junta Electoral conservará los votos recibidos por correo y los entregará a la Mesa correspondiente antes de la hora señalada para el cierre de la votación. Los votos recibidos posteriormente no se computarán.

Duodécimo.–1. Una vez finalizadas las votaciones, las Mesas respectivas procederán, en acto público, al escrutinio de los votos.

Finalizado el recuento se extenderá un Acta en la que figurarán los nombres de los representantes elegidos y el de todos aquellos otros candidatos votados, especificando, para cada uno de ellos, el número de votos obtenidos. Junto al nombre de los candidatos presentados en candidatura diferenciada, figurará el nombre de la asociación u organización que la presentó.

Cuando se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo.

2. El Acta será enviada a la Junta Electoral, quien, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir del momento en que hayan concluido las votaciones de todos los grupos, proclamará los candidatos electos.

3. La Junta Electoral remitirá a los Servicios Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia copias del acto de proclamación y de las Actas recibidas de las Mesas Electorales.

4. El Director del Centro, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir del momento en que hayan concluido las votaciones de todos los grupos, cumplimentará y remitirá a los Servicios Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia el impreso que figura como anexo de esta Orden.

Decimotercero.–Dentro de los diez días siguientes a la proclamación de los candidatos electos por la Junta Electroal, el Director procederá a la convocatoria de la sesión constitutiva del Consejo Escolar del Centro.

II. *Elección y nombramiento de los órganos unipersonales*

Decimocuarto.–En los Centros en los que, con arreglo a lo dispuesto en el punto primero, apartado 3, de esta Orden, deba procederse a la elección del Director, dicha elección deberá celebrarse por el Consejo Escolar antes del día 27 de diciembre de 1991.

En esta fecha las Mesas Electorales deberán notificar a los Servicios Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia el resultado de la votación y, en su caso, el nombre del candidato que haya obtenido la mayoría absoluta.

Decimoquinto.–A fin de poder realizar los nombramientos de los restantes órganos unipersonales de los Centros, en la forma prevista en los artículos 14 de los Reales Decretos 2732/1986 y 959/1988, el Director electo podrá proponer al Consejo Escolar la elección de los cargos citados y, una vez elegidos éstos por el Consejo Escolar, remitir la propuesta de nombramiento a los Servicios Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Decimosexto.–El nombramiento y toma de posesión del Director y de los restantes órganos unipersonales de gobierno tendrá efecto desde el 1 de enero de 1992.

Decimoséptimo.–La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de octubre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO

Elección de Consejeros Escolares en Centros Públicos

(Curso 1991/92)

I. *Datos de identificación del Centro*
Denominación: ..... Localidad: ..... Provincia: ..... Nivel educativo: ..... Número de Unidades: ☐ Centro acogido a Convenio con el Ministerio de Defensa: ☐ SI ☐ NO

295

2. *Tipo de elección del Consejo Escolar*
☐ Renovación total del Consejo. ☐ Elección del Consejo por primera vez. ☐ Renovación parcial del Consejo: ☐ Sector de Profesores ☐ Sector de padres. ☐ Sector de alumnos. ☐ Sector de personal de Admón. y Servicios.

3. *Participación en las elecciones y representantes elegidos*				
	Profesores	Padres	Alumnos	Personal Admón.-Servicios
Censo total				
Votantes				
Porcentaje votantes/censo				
Número de representantes elegidos.				

4. *Representantes elegidos en candidaturas diferenciadas* (A cumplimentar sólo en el caso de que hayan sido elegidos Consejeros presentados en las candidaturas diferenciadas a que se refiere el punto séptimo de esta Orden)			
Asociación/Organización	Sector	Padres de Alumnos	Alumnos

Orden de 8 de octubre de 1991, por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Consejos Escolares de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y otros Centros de características singulares. («Boletín Oficial del Estado» 16-X-1991.)

296

El Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional, modificado por Real Decreto 643/1988, de 24 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), establece que la elección de los miembros de sus Consejos Escolares se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico, dentro del período lectivo y en la fecha que fije el Ministerio de Educación y Ciencia.

296 Procede, por tanto, dictar las normas que permitan la elección y constitución de los Consejos Escolares de los Centros citados, tanto en el caso de Centros en los que se constituya el Consejo por primera vez, como en aquellos otros en que los miembros del Consejo deban ser renovados.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en la legislación citada y en uso de la autorización conferida por la disposición final segunda del Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-1. Las elecciones de representantes de los distintos sectores de la comunidad escolar en los Consejos Escolares de los Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, que se señalan en los apartados siguientes, se celebrarán entre los días 25 de noviembre y 9 de diciembre de 1991, ambos inclusive.

2. La presente convocatoria afecta a los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional que:

a) Comenzaron su funcionamiento en el curso 1990/1991, o

b) Deban renovar sus Consejos Escolares por haber transcurrido el plazo de dos años para el que fueron elegidos.

3. Lo dispuesto en esta Orden se aplicará también a los Centros públicos de Educación General Básica de menos de ocho unidades, a los de Educación Preescolar y Especial, a los Institutos de Bachillerato y Formación Profesional con características singulares, a los Centros de Enseñanzas Integradas, a los de Convenio del Ministerio de Educación y Ciencia con el de Defensa, comprendidos en el Real Decreto 295/1988, de 25 de marzo, y a los Centros públicos españoles en el extranjero, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado 2 de este punto.

4. Al amparo de la presente convocatoria podrán celebrarse también elecciones para completar aquellos sectores del Consejo Escolar, con mandato en vigor, cuya representación estuviese disminuida, siempre que no haya sido posible cubrir las vacantes producidas conforme al procedimiento establecido en el artículo 63 del Reglamento de Organos de Gobierno de los Centros Públicos.

Los representantes que resulten elegidos en virtud de lo dispuesto en este apartado, finalizarán su mandato en la fecha en que hubiere concluido el mandato de los Consejeros a los que sustituyan.

Segundo.-El número de representantes a elegir será el que corresponda a cada tipo de Centro según lo dispuesto en el Real Decreto 2376/1985, por el que se aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos, en el Real Decreto 564/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se regula la acción educativa en el exterior, en la Orden de 18 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 20), sobre composición del Consejo Escolar de Centros Públicos de características singulares y en la Orden de 6 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 8), sobre composición de los Consejos Escolares en los Centros de Enseñanzas Integradas, modificada por Orden de 30 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de octubre).

Tercero.-1. El derecho a elegir y ser elegidos representante lo ostentan los alumnos, los padres o tutores, los Profesores y, en su caso, el personal de Administración y Servicios, o el correspondiente a otros sectores según la normativa citada en el punto anterior.

2. El derecho al voto para la elección de los representantes de los padres será ejercido por el padre y la madre de los alumnos escolarizados en el Centro o, en su caso, por los tutores legales. En los casos en que la patria potestad de los hijos se encuentre conferida a uno sólo de los progenitores, las condiciones de elector y elegible le concernirán exclusivamente a él.

Cuarto.-1. Las Juntas Electorales previstas en el artículo 31 del Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos y apartado tercero de la Orden de 6 de

mayo de 1987, sobre composición de los Consejos Escolares en los Centros de Enseñanzas Integradas, se constituirán antes del 5 de noviembre de 1991 y se ocuparán de organizar el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar en las condiciones que mejor aseguren la participación de todos los sectores de la comunidad educativa.

2. Los Directores de los Centros organizarán, con las debidas garantías de publicidad e igualdad, el sorteo de los componentes, titulares y suplentes, de la Junta Electoral, a cuyo fin deberán tener elaborados los censos electorales, que posteriormente serán aprobados por la Junta. Adoptarán, asimismo, todas las medidas preparatorias que sean necesarias para facilitar el proceso electoral.

Quinto.–Una vez constituida la Junta Electoral, ésta procederá a:

a) Concretar las fechas en las que haya de procederse a las votaciones de cada grupo, dentro del plazo señalado en el punto primero de esta Orden.

b) Determinar el plazo de admisión de candidaturas de representantes de los distintos sectores. Entre el día de publicación de la lista provisional de candidatos y la fecha de las votaciones deberán transcurrir, como mínimo, ocho días naturales.

c) Aprobar, si lo juzga conveniente, los modelos de papeletas electorales.

d) Solicitar, en su caso, del Ayuntamiento en cuyo término municipal se halle radicado el Centro, la designación del Concejal o representante del Municipio que haya de formar parte del Consejo Escolar. En el caso de los Centros en el exterior se solicitará de la autoridad consular o diplomática el representante correspondiente a la misión española.

e) Recabar, si procede, en lo referente a los Centros en el exterior, de acuerdo con lo contemplado en el punto 17, *d)*, de la Orden de 18 de marzo de 1986 sobre composición del Consejo Escolar de los Centros Públicos de características singulares, de la Administración del país, la designación del correspondiente representante.

f) Aprobar los censos electorales previamente presentados por el Director del Centro.

Sexto.–Las Asociaciones de Padres de Alumnos y las Asociaciones u otras organizaciones de Alumnos podrán presentar candidaturas diferenciadas para la elección de sus respectivos representantes en el Consejo Escolar del Centro.

Séptimo.–1. Cerrado el plazo de admisión al que se refiere el punto quinto, letra *b)*, de esta Orden, la Junta Electoral hará pública la lista provisional de los candidatos admitidos.

2. Contra el acuerdo de proclamación se podrá reclamar dentro del día hábil siguiente. La Junta resolverá en el posterior día hábil y contra la decisión que adopte, fijando la lista definitiva de candidatos, cabe recurso, sin efectos suspensivos, ante los Servicios Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia. En el caso de los Centros en el exterior, el recurso se planteará ante la Consejería de Educación de la Embajada de España o, en su defecto, ante la Secretaría General Técnica del Departamento.

Octavo.–1. La Junta Electoral del Centro podrá aprobar modelos específicos de papeletas, en cuyo caso serán nulos los votos emitidos en modelo diferente.

2. Cuando existan candidaturas diferenciadas de padres o de alumnos, de las previstas en el punto sexto de esta Orden, las papeletas se ajustarán a las siguientes normas:

a) Los nombres de los candidatos, pertenezcan o no a candidaturas diferenciadas, se ordenarán alfabéticamente a partir de la inicial del primer apellido.

b) Si el candidato se presenta formando parte de una candidatura diferenciada, debajo de su nombre figurará la denominación de la asociación u organización que presentó la candidatura.

c) El nombre de cada candidato irá precedido de un recuadro. El votante marcará con una cruz el recuadro correspondiente al candidato o candidatos a los que otorga su voto.

296 Noveno.–1. El día de las votaciones para cada grupo de representantes se constituirá la Mesa Electoral prevista en los artículos 36, 42, 47 y 51 del Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos.

2. El horario de votación deberá establecerse de manera que todos los electores que lo deseen puedan ejercer su derecho de voto.

Décimo.–1. Por razones laborales, de enfermedad, de ausencia u otras consideradas suficientes por la Junta Electoral, los electores podrán emitir su voto por correo.

La Junta Electoral podrá comprobar, en cada caso, la concurrencia de las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior.

2. Para ejercer este derecho, los electores deberán presentarse personalmente en el Centro escolar y solicitar de la Junta Electoral la documentación necesaria para ejercer el voto por correo.

3. Recibida la solicitud, la Junta Electoral comprobará la inscripción en el censo, realizará la anotación correspondiente a fin de que el día de las elecciones no se realice el voto personalmente, y extenderá un certificado de inscripción. Facilitará igualmente al elector la lista de candidatos, las papeletas y sobres electorales, y un sobre con la dirección de la Junta Electoral y la Mesa en la que debe ejercer su derecho.

4. El elector escogerá o rellenará la papeleta de voto y la introducirá en el sobre electoral. Este sobre y el certificado de inscripción se incluirán en el sobre dirigido a la Junta Electoral y el elector lo remitirá por correo certificado.

5. La Junta Electoral conservará los votos recibidos por correo y los entregará a la Mesa correspondiente antes de la hora señalada para el cierre de la votación. Los votos recibidos posteriormente no se computarán.

Undécimo.–1. Una vez finalizadas las votaciones, las Mesas respectivas procederán, en acto público, al escrutinio de los votos.

Finalizado el recuento se extenderá un Acta en la que figurarán los nombres de los representantes elegidos y el de todos aquellos otros candidatos votados, especificando, para cada uno de ellos, el número de votos obtenidos. Junto al nombre de los candidatos presentados en candidatura diferenciada, figurará el nombre de la asociación u organización que la presentó.

Cuando se produzca empate en las votaciones, la elección se dirimirá por sorteo.

2. El Acta será enviada a la Junta Electoral, quien, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir del momento en que hayan concluido las votaciones de todos los grupos, proclamará los candidatos electos.

3. La Junta Electoral remitirá a los Servicios Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia copias del acto de proclamación y de las Actas recibidas de las Mesas Electorales. En el caso de los Centros en el exterior se remitirán a la Consejería de Educación o, en su defecto, a la Secretaría General Técnica del Departamento.

4. El Director del Centro, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir del momento en que hayan concluido las votaciones de todos los grupos, cumplimentará y remitirá a los Servicios Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia el impreso que figura como anexo de esta Orden. En el caso de los Centros en el exterior, se remitirán a la Consejería de Educación o, en su defecto, a la Secretaría General Técnica del Departamento.

Duodécimo.–1. Dentro de los diez días siguientes a la proclamación de los candidatos electos por la Junta Electoral, el Director procederá a la convocatoria de la sesión constitutiva del Consejo Escolar del Centro.

2. El Consejo Escolar de los distintos Centros se constituirá con arreglo a la normativa específica de cada uno de ellos, citada en el punto segundo de esta Orden.

Decimotercero.–Los titulares de los Servicios Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, los Consejeros de Educación de las Embajadas de España en el exterior, los Directores de los Centros y las Juntas electorales adoptarán las medidas necesarias para garantizar la normal constitución del Consejo Escolar del Centro, y asegurarán la participación de todos los sectores de la comunidad escolar en los procesos respectivos, estableciendo las condiciones más favorables que permitan dicha participación.

Decimocuarto.–La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de octubre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares e Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

ANEXO

Elección de Consejeros Escolares en Centros Públicos

(Curso 1991/92)

I. *Datos de identificación del Centro*
Denominación: ..... Localidad: ..... Provincia: ..... Nivel educativo: ..... Número de Unidades: ☐ Centro acogido a Convenio con el Ministerio de Defensa: ☐ SI ☐ NO

2. *Tipo de elección del Consejo Escolar*
☐ Renovación total del Consejo. ☐ Elección del Consejo por primera vez. ☐ Renovación parcial del Consejo: ☐ Sector de Profesores ☐ Sector de padres. ☐ Sector de alumnos. ☐ Sector de personal de Admón. y Servicios.

3. *Participación en las elecciones y representantes elegidos*				
	Profesores	Padres	Alumnos	Personal Admón.-Servicios
Censo total				
Votantes				
Porcentaje votantes/censo				
Número de representantes elegidos.				

296

4. *Representantes elegidos en candidaturas diferenciadas*

(A cumplimentar sólo en el caso de que hayan sido elegidos Consejeros presentados en las candidaturas diferenciadas a que se refiere el punto sexto de esta Orden)

Asociación/Organización	Sector	Padres de Alumnos	Alumnos

Orden de 8 de octubre de 1991 por la que se reestructura, en el seno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Instituto de Productos Lácteos de Asturias (IPLA). («Boletín Oficial del Estado» 16-X-1991.)

297 El artículo 1.º del Real Decreto 1878/1984, de 10 de octubre, faculta al Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, oída su Junta de Gobierno, para disponer la reestructuración de Institutos y Centros en el seno del Organismo, con el fin de ejecutar Programas de Investigación que el Gobierno o el Ministerio de Educación y Ciencia encomienden al mismo.

La Orden de 23 de abril de 1990 encomienda al Consejo Superior de Investigaciones Científicas la realización de un Programa de Investigación en Productos Lácteos, cuyo desarrollo se detalla en el texto que figura como anexo a la citada Orden, siendo necesaria la constitución del Patronato del Instituto de Productos Lácteos de Asturias para llevar a cabo la actividad prevista en la msima.

En su virtud, a propuesta del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y oída su Junta de Gobierno, con la aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he dispuesto:

Primero.–El Patronato del Instituto de Productos Lácteos de Asturias (IPLA) estará compuesto por los siguientes miembros:

Un representante del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.
Un representante de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Un representante de la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
Un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca del Principado de Asturias.
Un representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
Un representante de la Universidad de Oviedo.
Un representante de la Xunta de Galicia.
Un representante de la Diputación Regional de Cantabria.
Un científico de reconocido prestigio.
El Director del Centro de Experimentación Agraria.
El Director del Instituto de Productos Lácteos de Asturias (IPLA).

Segundo.–Los miembros del Patronato serán nombrados por el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a propuesta de las distintas Instituciones a las que pertenecen.

Tercero.–La presente Orden, que no supone incremento del gasto público, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 8 de octubre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Ilmos. Sres. Director general de Investigación Científica y Técnica y Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Orden de 8 de octubre de 1991 por la que se modifica la de 11 de septiembre de 1991 sobre acceso al segundo ciclo de Ingeniero en Informática. («Boletín Oficial del Estado» 17-X-1991.)

298

La Orden de 11 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 26), por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y complementos de formación necesarios para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero en Informática, omitió la referencia a los actuales Diplomados en Informática, por lo que,
Este Ministerio ha dispuesto que el apartado primero de la Orden de 11 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 26) quede redactado en la forma siguiente:

«Primero.–Podrán acceder al segundo ciclo de Ingeniero en Informática, además de quienes cursen el primer ciclo de estos estudios, directamente, sin complementos de formación, quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión, de Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas o del actual título de Diplomado en Informática.»

Madrid, 8 de octubre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la Licenciatura en Psicología. («Boletín Oficial del Estado» 18-X-1991.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,
Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Licenciado en Psicología, aprobado por esta Universidad el 25 de marzo de 1991 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 21 de junio de 1991, que quedará estructurado conforme figura en el siguiente anexo.

Oviedo, 12 de septiembre de 1991.–El Rector, *Juan S. López Arranz.*

ANEXO QUE SE CITA

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Estructura general y organización del plan de estudios

1. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. Plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Psicología.
2. Enseñanzas de primer y segundo ciclos.
3. Centro universitario responsable de la organización del plan de estudios: Facultad de Psicología.
4. Carga lectiva global: 330 créditos.

Distribución de los créditos

Ciclo	Curso	Materias troncales	Materias obligatorias	Materias optativas	Créditos libre configuración (5)	Totales
I	1.º	67	–	–	–	67
	2.º	73	3	–	8	84
II	3.º	50	–	30	10	90
	4.º	18	23	36	12	89

1. Plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Licenciado en Derecho.
2. Enseñanzas de primer y segundo ciclos.
3. Centro universitario responsable de la organización del plan de estudios: Facultad de Derecho.
4. Carga lectiva global: 300 créditos.

Distribución de los créditos

Ciclo	Curso	Materias troncales	Materias obligatorias	Materias optativas	Créditos libre configuración (5)	Totales
I	1.º	54	8	–	–	62
	2.º	55	6	–	14	75
II	3.º	68	7	–	8	83
	4.º	42	–	30	8	80

5. Se exige trabajo o proyecto fin de carrera o examen o prueba general necesaria para obtener el título. [N]
6. [S] Se otorgan, por equivalencia, créditos a:

[X] Prácticas en Empresas, Instituciones públicas o privadas, etc.

[X] Trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios.

[X] Estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad.

[ ] Otras actividades:

Expresión, en su caso, de los créditos otorgados: Nueve créditos.
Expresión del referente de la equivalencia: .....

7. Años académicos en que se estructura el plan, por ciclos:

Primer ciclo: Dos años.
Segundo ciclo: Dos años.

8. Distribución de la carga lectiva global por año académico.

Año académico	Total	Teóricos	Prácticos/clínicos
1.º	67	38	29
2.º	84	51	33
3.º	90	56	34
4.º	89	49	40

Primero.–El plan de estudios consta de un primer ciclo (dos años) compuesto únicamente de asignaturas obligatorias y de un segundo ciclo (dos años) con asignaturas obligatorias y optativas, de forma que el alumno pueda elaborar su propio currículum de la manera que estime más conveniente para sus intereses académicos y/o profesionales. Para ello, podrá centrarse en los aspectos clínicos, educativos o laboral-organizativos de la Psicología, o combinar de cualquier otro modo las optativas que se le ofrecen.

El mínimo de créditos exigido para la obtención del título es de 330:234 de asignaturas obligatorias, 66 de optativas y 30 de libre configuración.

Independientemente del tipo de créditos cursados, el título expedido será de Licenciado en Psicología, quedando especificadas en la parte posterior de dicho título las asignaturas cursadas, con los créditos correspondientes.

Segundo.–Régimen de acceso al segundo ciclo: No se establece un porcentaje mínimo de créditos del primer ciclo, como condición necesaria para el acceso al segundo, para los alumnos que hayan cursado el primer ciclo de este plan de estudios.

Tercero.–No se establece ninguna ordenación temporal en el aprendizaje ni se fija secuencia alguna entre materias o asignaturas.

Cuarto.–No se establece un período de escolaridad mínimo.

Quinto. *Convalidación y adaptación al nuevo plan de estudios.*–El actual plan de estudios de la Licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Psicología aprobado por el Consejo de Universidades el 28 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), se extinguirá temporalmente curso por curso. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán cuatro convocatorias de exámen en los dos cursos académicos siguientes. Agotadas por los alumnos estas convocatorias sin que hubieran superado las pruebas, quienes deseen continuar los estudios deberán seguirlos por los nuevos planes mediante la adaptación o, en su caso, convalidación que la Universidad determine.

La convalidación y/o adaptación de los alumnos procedentes del plan de 1988 al nuevo plan se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.–La Comisión de convalidación de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación propondrá a la Universidad de Oviedo la convalidación de las asignaturas a tenor del curso anexo que se adjunta.

Segunda.–1. Los alumnos que vinieran cursando el plan de 1988 podrán además adaptarse al nuevo plan, completando un total de créditos equivalentes a la diferencia entre los ya cursados con el plan antiguo y los 330 previstos en el nuevo plan. En ningún caso podrán cursarse conforme al nuevo plan materias ya objeto de aprobación en el plan 1988.

2. A efectos de cómputo de los créditos necesarios para completar la licenciatura se tendrán en cuenta la asignación de créditos hecha a las asignaturas del plan de 1988, es decir, 9 créditos a cada una.

3. La opción de adaptación al nuevo plan será irrevocable y solamente podrá ser ejercida en el momento en que las asignaturas que se pretendan cursar se correspondan con un curso del nuevo plan ya puesto en marcha.

Tercera.–La Universidad de Oviedo se ajustará para la convalidación de estudios cursados en Centros Universitarios españoles a los siguientes criterios generales:

1. Entre estudios conducentes a un mismo título oficial serán convalidables:

a) En todo caso el primer ciclo completo de las enseñanzas universitarias de dos ciclos.

b) Las materias troncales y, en el caso de que se hallen organizadas en disciplinas o asignaturas, los créditos a los que éstas correspondan.

c) Las materias con idéntica denominación y por los créditos cursados.

d) Las materias que ofrezcan entre una identidad sustancial a la vista de la descripción de sus contenidos en los respectivos planes de estudios. No obstante, cuando la diferencia entre el número de créditos asignados a la materia de que se trate en uno y otro plan de estudios sea superior en más del 25 por 100, la convalidación podrá condicionarse a la superación por el alumno de los créditos de diferencia.

e) En todo caso los créditos correspondientes a las materias de libre elección por el alumno en orden a la flexible configuración de su currículum.

2. En los estudios conducentes a distintos títulos oficiales se aplicará asimismo lo establecido en los anteriores apartados *c), d)* y *e).*

3. El Consejo de Universidades, en aplicación de los anteriores criterios, podrá establecer tablas básicas de convalidación por materias y créditos de los diferentes estudios universitarios.

4. A fin de posibilitar los mecanismos de convalidación, el sistema de calificación de estudios que utilicen las Universidades, se expresará, en todo caso, convertido en una escala del 0 al 10, en la que 5 puntos o más equivale a apto.

Cuarta.–En lo no previsto, la Universidad de Oviedo resolverá las solicitudes de convalidación de estudios conforme a las reglas que establezcan sus órganos académicos de gobierno.

Cuadro de convalidaciones

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA

Denominación actual: Plan 1988	Créditos	Denominación futura	Curso	Créditos
Primer curso				
Psicología General.	8	Introducción a la Psicología.	1.º	5
Segundo curso				
Psicología Evolutiva.	8	Desarrollo Humano.	1.º	4
		Desarrollo Cognitivo.	2.º	6
Psicología Matemática.	8	Análisis de Datos en Psicología.	1.º	10
Fundamentos Biológicos de la Personalidad.	8	Fundamentos de la Psicobiología.	1.º	9
Aprendizaje y Motivación.	8	Aprendizaje.	2.º	9

Denominación actual: Plan 1988	Créditos	Denominación futura	Curso	Créditos
Tercer curso				
Psicodiagnóstico I.	8	Evaluación Psicológica.	2.º	9
Historia de la Psicología.	8	Historia de la Psicología.	2.º	9
Psicometría.	8	Psicometría.	2.º	10
Cuarto curso				
Etología.	8	Etología General.	Opt.	6
Psicopatología I.	8	Psicopatología General.	3.º	10
Psicodiagnóstico II.	8	Evaluación Clínica.	Opt.	11
Psicofisiología.	8	Psicología Fisiológica.	2.º	9
Psicolingüística.	8	Psicolingüística.	3.º	9
Psicología de la Personalidad.	8	Personalidad.	1.º	9
Quinto curso				
Diseño Experimental.	8	Diseños de Investigación.	2.º	10
Psicología Diferencial.	8	Psicología Diferencial.	4.º	8
Psicología Social.	8	Psicología Social.	1.º	9
Psicología Cognitiva.	8	–	–	–
Psicopatología II.	8	Psicopatología Especial.	Opt.	11
Psicoterapia.	8	Terapia de Conducta.	Opt.	12

Cuadro resumen del plan de estudios

PLAN DE ESTUDIOS DE PSICOLOGÍA

	Créditos		
	T	P	Total
Primero			
Introducción a la Psicología	3	2	5
Percepción	4	3	7
Emoción y Motivación	2	2	4
Memoria	4	4	8
Desarrollo Humano	3	1	4
Fundamentos de Psicobiología	5	4	9
Personalidad	6	3	9
Psicología Social	5	4	9
Fundamentos de Neurociencias	5	4	9
Análisis de datos en Psicología	5	5	10
Segundo			
Aprendizaje	6	3	9
Desarrollo Cognitivo	3	3	6
Adquisición del Lenguaje	2	2	4
Intervención Psicosocial	2	1	3
Psicología Fisiológica	5	4	9
Evaluación Psicológica	6	3	9
Historia de la Psicología	6	3	9

	Créditos		
	T	P	Total
Psicometría	6	4	10
Diseño de Investigación	6	4	10
Tercero (Obligatorias)			
Psicología de la Educación	6	4	10
Psicopatología General	6	4	10
Técnicas de Intervención y Tratamiento	7	4	11
Psicología de los Grupos y de las Organizaciones	6	4	10
Psicolingüística	6	3	9
Cuarto (Obligatorias)			
Razonamiento y Solución de Problemas	6	3	9
Principios Teóricos de la Psicología	6	1	7
Neuropsicología	4	4	8
Psicología Diferencial	4	4	8
Prácticum	–	9	9
Optativas (Tercero y cuarto)			
Generales:			
Análisis Multivariado	4	2	6
Proceso de Datos y Simulación	4	2	6
Modelos de Medida	4	2	6
Neuropsicología Cognitiva	4	2	6
Psicología de la Lectura	4	2	6
Aplicaciones de la Psicología Cognitiva	4	2	6
Psicología Comparada	4	2	6
Etología General	4	2	6
Psicofarmacología	4	2	6
Primatología	4	2	6
Seguridad Vial	4	2	6
Psicología del Deporte	4	2	6
Filosofía de la Psicología	4	2	6
Antropología Cultural	4	2	6
Psicología Clínica:			
Evaluación Clínica	7	4	11
Psicología de la Salud	7	4	11
Psicología Clínica Infantil	7	4	11
Psicopatología Especial	7	4	11
Terapia de Conducta	7	5	12
Epidemiología e Intervención Comunitaria	5	4	9
Psicología de las Adicciones	4	3	7
Psicología del Trabajo:			
Inadaptación Laboral	4	1	5
Ergonomía	4	2	6
Derecho Laboral	3	1	4
Psicología Política	4	1	5
Psicología Jurídica	4	1	5
Selección y Formación	6	4	10

	Créditos		
	T	P	Total
Comunicación y Marketing	6	4	10
Psicología del Trabajo	5	4	9
Economía de la Empresa	4	1	5
Psicología Ambiental	4	3	7
Psicología del Comportamiento Colectivo	4	2	6
Psicología Educativa:			
Desarrollo de los Procesos Cognitivos	3	2	5
Orientación Psicoeducativa	7	3	10
Psicología Social de la Educación	3	1	4
Trastornos de Aprendizaje	5	4	9
Desarrollo Social	3	2	5
Psicología de la Instrucción	7	3	10
Educación Psicomotriz	4	2	6
Métodos de Investigación Educativa	3	1	4
Educación Especial	7	3	10
Alteraciones del Lenguaje Infantil	5	4	9
Desarrollo Adulto y Vejez	2	1	3

Nota: Para la obtención del título de Licenciado en Psicología habrá de cursar 300 créditos como mínimo, de los cuales 234 son obligatorios y el resto se elegirán entre las optativas ofertadas en el segundo ciclo (tercero y cuarto). Además, para la obtención del título el/la alumno/a deberá cursar al menos 30 créditos pertenecientes a otras carreras de la Universidad de Oviedo.

UNIVERSIDAD: OVIEDO

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE: LICENCIADO EN PSICOLOGIA

Contenido del plan de estudios

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4) Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos	Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
1º	1º	PROCESOS PSICOLOGICOS BASICOS	INTRODUCCION A LA PSICOLOGIA	2T-2A	3	2	Psicología y sociedad: instituciones y ámbitos profesionales. La Psicología en España. Psicología y conocimiento: el carácter problemático de la psicología contemporánea. Heterogeneidad de sistemas teóricos y modalidades de intervención. Escuelas. Dialéctica de escuelas. Criterios para una visión general: las razones de surgimiento; ejes para el desarrollo histórico; problemas envolventes, marco evolucionista.	PS. BASICA
1º	2º	PROCESOS PSICOLOGICOS BASICOS	PERCEPCION	4T-3A	4	3	Atención. Percepción. Modalidades. Arquitectura funcional del sistema perceptivo. Ilusiones y organización perceptiva. Percepción y representación.	PS. BASICA

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos-clínicos		
1º	1º	PROCESOS PSICOLOGICOS BASICOS	EMOCION Y MOTIVACION	2T+2A	2	2	Motivación y Emoción Activación; refuerzo e incentivo. Respuestas corporales y emoción. Expresión emocional y adaptación. Emoción y cognición. Estatuto psicológico de la motivación.	PS. BASICA
1º	1º	PROCESOS PSICOLOGICOS BASICOS	MEMORIA	4T+4A	4	4	Memoria. Estructuras y procesos básicos. Memoria semántica. Categorías, esquemas y teorías implícitas. Imágenes mentales. Procesos constructivos de la memoria.	PS. BASICA
1º	1º	PSICOLOGIA DEL DESARROLLO	DESARROLLO HUMANO	3T+1A	3	1	Contextos, mecanismos, Aspectos y etapas del Desarrollo. El Desarrollo humano como proceso adaptativo. La inmadurez. El recien nacido. El mecanismo de desarrollo. Aspectos del desarrollo. Teorías y métodos en Psicología evolutiva.	PS. EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
1º	1º	PSICOBIOLOGIA	FUNDAMENTOS DE PSICOBIOLOGIA	5T+4A	5	4	Principios de genética y evolucion. Etologia. Biología celular y molecular. Genética de la conducta. Fisiología general. Fundamentos ontogenéticos y filogenéticos del comportamiento.	PSICOBIOLOGIA. FISIOLOGIA. BIOLOGIA ANIMAL
1º	1º	METODOS, DISEÑOS Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN PSICOLÓGICOS	ANALISIS DE DATOS EN PSICOLOGIA	5T+5A	5	5	Estadística descriptiva. Estadística univariada. Estadística multivariada. Cálculo de probabilidades. Estadística inferencial. Estimación de parámetros. Comprobación de hipótesis acerca de parámetros. Modelos matemáticos y procesos psicológicos. Teoria de la decisión. Teoria de la información. Inteligencia artificial.	METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO. ESTADISTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA.
1º	1º	PSICOLOGIA DE LA PERSONALIDAD	PERSONALIDAD	6T+1A	6	3	Personalidad y diferencias individuales. Enfoques teóricos. Dimensiones empiricas. Problemática actual de la Personalidad. Procesos fundamentales de la personalidad. Estudios experimentales.	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO
1º	1º	PSICOLOGIA SOCIAL	PSICOLOGIA SOCIAL	9T	5	4	Teorías Psicosociológicas. El comportamiento colectivo. Medio ambiente y comportamiento. Procesos psicosociológicos básicos. Actitudes sociales. Concepto y evolución históricos. Relaciones de la Psicología Social con otras disciplinas. Métodos y técnicas psicosociales en recolección de datos e investigación.	PS. SOCIAL
1º	1º	PSICOBIOLOGIA	FUNDAMENTOS DE NEUROCIENCIA	6T+3A	5	4	Fundamentos de Neurociencia. Neuroanatomía. Ontogenesis y filogénesis del sistema nervioso. Neurofisiología. Neuroendocrinología. Neuroquímica. Neurofarmacología. Neuroinmunología. El método comparado en neurociencia.	PSICOBIOLOGÍA, BIOLOGIA ANIMAL, FISIOLOGIA

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignaturas en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4) Totales	Teóricos	Prácticos clínicos	Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
1º	2º	PROCESOS PSICOLOGICOS BASICOS	APRENDIZAJE	6T+3A	6	3	Aprendizaje y Condicionamiento.Conducta refleja y aprendizaje no asociativos. Aprendizajes asociativos: modelos y paradigmas de condicionamiento. Aprendizaje motor.Otros tipos de aprendizaje.	PS. BASICA
1º	2º	PSICOLOGIA DEL DESARROLLO	DESARROLLO COGNITIVO	5T+1A	3	3	Desarrollo de los diferentes procesos psicologicos. El repertorio del recién nacido: innatismo, ambientalismo y constructivismo. El procesamiento de la información. La inteligencia sensorio-motora. La función semiótica. El desarrollo de la mamoria.	PS. EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
1º	2º	PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO	ADQUISICIÓN DEL LENGUAJE	3T+1A	2	2	Teorías de la adquisición y desarrollo del lenguaje. Comunicación temprana y desarrollo del lenguaje. Comunicación temprana y desarrollo pragmático. Desarrollo fonológico, morfosintáctico y lexicosomático. Lenguaje, pensamiento y conocimiento metalinguístico. Análisis del lenguaje infantil.	PS. EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
1º	2º	PSICOBIOLOGIA	PSICOLOGIA FISIOLOGICA	5T+4A	5	4	Psicología Fisiológica. Metodos y tecnicas de investigación. Psicología fisiológica de los procesos sensoriales y perceptivos; de los procesos emocionales y motivacionales; de la memoria y el aprendizaje; de la atención y del comportamiento motor. Cronobiología del comportamiento. Sueño y vigilia.	PSICOBIOLOGIA, BIOLOGIA ANIMAL, FISIOLOGIA.
1º	2º	EVALUACIÓN PSICOLOGICA	EVALUACIÓN PSICOLOGICA	8T+1A	6	3	Principios básicos. Técnicas de recogida de información.Los Tests. Observación, entrevista,autoinformes,técnicas objetivas y proyectivas.	PERSONALIDAD, EVAL. Y TRAT. PSICOLOGICO
1º	2º	HISTORIA DE LA PSICOLOGIA	HISTORIA DE LA PSICOLOGIA	5T+4A	6	3	Historia,teorías y sistemas en Psicofisiologia.Procesos y cambios en Psicología. El pasado de la Historia y su establecimiento como ciencia independiente.Escuelas y sistemas contemporáneos. Determinantes socio-institucionales de su desarrollo.Información y documentación.	PSICOLOGIA BASICA
1º	2º	METODOS,DISEÑOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION PSICOLÓGICOS	PSICOMETRÍA	6T+4A	6	4	Medición en Psicología. Metodologías cualitativas.Teoría y técnicas de construcción de tests escalas y cuestionarios.Teoría de la medicion.Teoría clásica de los test:fiabilidad,validez,análisis de los items,transformación de las puntuaciones.Métodos psicofísicos.Ley del juicio comparativo de Thyrstone.La nueva psicofísica:ley potencial de Stevens.Teoría de la detección de señales.	METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO.ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignaturas en las que la Universidad en su caso organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4) Totales	Teóricos	Prácticos clínicos	Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
1º	2º	METODOS, DISEÑOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION PSICOLOGICA	DISEÑOS DE INVESTIGACION	5T+5A	6	4	Metodologías observacional, selectiva y experimental. El método experimental. Problemas e hipótesis. Conceptos, variables y constructos. Control y manipulación de variables. La validez experimental. El modelo lineal general. Modelos de análisis de covarianza. Modelos multivariados: Introducción. Diseños intersujetos. Diseños intrasujetos. Diseños mixtos. Diseños de replicación intrasujeto. Diseño de series de tiempo.	METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO. ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
2º	3º	PSICOLOGIA DE LA EDUCACION	PSICOLOGIA DE LA EDUCACION	9T+1A	6	4	Aprendizaje escolar e instrucción. Contenidos y variables del aprendizaje escolar. La relación educativa. Psicología de la Educación y Psicología Escolar.	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION
2º	3º	PSICOPATOLOGIA Y TECNICAS DE INTERVENCION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO	PSICOPATOLOGIA GENERAL	4T+6A	6	4	Psicología anormal. Patología de los procesos psicológicos. Marco conceptual. Bases etiológicas de las conductas anormales. Sistematización de los conocimientos en Psicopatología: modelos explicativos, taxonomías. Metodología de la investigación en Psicopatología. Aspectos legales de la conducta anormal.	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO
2º	3º	PSICOPATOLOGIA Y TECNICAS DE INTERVENCION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO	TECNICAS DE INTERVENCION Y TRATAMIENTO	5T+6A	7	4	Técnicas de intervención y tratamiento psicológico. Contexto actual de las técnicas de intervención psicológica: sus fundamentos empíricos y experimentales. Principales orientaciones académicas. Análisis y modificación de conducta. Tipos de técnicas de intervención: manejo de contingencias, desensibilización sistemática, exposición y afrontamiento, ensayo de conducta y modelado, autocontrol, terapia cognitiva y cognitivo-comportamiento	PERSONALIDAD, EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO
2º	3º	PSICOLOGIA DE LOS GRUPOS Y DE LAS ORGANIZACIONES	PSICOLOGIA DE LOS GRUPOS Y DE LAS ORGANIZACIONES	9T+1A	6	4	Estructuras, procesos y relaciones de grupos. El enfoque psicológico las organizaciones. Tipología de las organizaciones. Estrategias de intervención grupal y organizacional.	PSICOLOGIA [illegible]
2º	3º	PSICOLOGIA DEL PENSAMIENTO Y DEL LENGUAJE	PSICOLINGUISTICA	4T+5A	6	3	Comprensión y producción del lenguaje. Funciones psicológicas del lenguaje. Procesamiento lingüístico y sus modalidades. Psicología de la lectura. Pragmática del lenguaje	PSICOLOGIA BASICA
2º	4º	PSICOLOGIA DEL PENSAMIENTO Y DEL LENGUAJE	RAZONAMIENTO Y SOLUCION DE PROBLEMAS	5T+4A	6	3	Mecanismos de razonamiento y solucción de problemas. Pensamiento productivo. Lenguaje y pensamiento. Lógica y psicología. Sesgos en el razonamiento y heurísticos. Estrategias en la solucción de problemas.	PSICOLOGIA BASICA

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignaturas en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4) Totales	Teóricos	Prácticos clínicos	Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
2º	4º	PRACTICUM	PRACTICUM	9 T	0	9	Conjuntos integrados de prácticas a realizar en centros universitarios vinculados a la Universidad por convenios o conciertos que pongan en contacto a los estudiantes con los problemas de la práctica profesional. Podría ser también, total o parcialmente de investigación. Los estudiantes realizarán un Practicum entre los presupuestos por cada Universidad. Será controlado y evaluado por un profesor tutor.	MET. DE LAS CC. COMPORT. PERSON. EVAL. Y TRAT. PSIC. PSIC. BASICA. PS. EVOL. Y DE LA EDUC. Y PS. SOCIAL

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso) (1)

Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos anuales Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos	Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
1º	2º	INTERVENCION PSICOSOCIAL	3	2	1	Teoría Psicosocial y aplicación. Historia de las aplicaciones psicosociales. Areas de aplicaciones psicosociales. Areas de aplicación: Trabajo, Salud, Educación, Política, Jurídica, otras.	PS. SOCIAL
2º	4º	NEUROPSICOLOGIA	8	4	4	Métodos y técnicas de investigación. Lóbulos cerebrales. Estructuras subcorticales. Asimetría hemisférica. Funciones corticales superiores. Neuropsicología de los procesos sensoriales y motores: atasias, agnosias y apraxias. Síndrome neuropsicológicos. Métodos de análisis neurosicológicos. Neuropsicología del desarrollo. Neuropsicología.	PSICOBIOLOGIA: BIOLOGIA ANIM. FISIOLOGIA.
2º	4º	PRINCIPIOS TEORICOS DE LA PSICOLOGIA	7	6	1	La dicotomía sujeto-objeto y la tentación substancialista. La primacia de la memoria y las actividades psicológicas. La dialéctica histórica mecanismo-vitalismo y el concepto de organismo.- Casualidad y acción psicológica. La mecánica de la subjetividad. Teleología: finalidad y complementariedad ontogénesis-filogénesis. Lacompetencia: Herencia e inversión. El sujeto como secuencia e inversión. El sujeto como secuencia de estrategias. La perspectiva genética. Los contextos prácticos de la Psicología. Instrumentos físicos y conceptuales. Las variedades del reduccionismo. La falsa alternativamente-conducta.	PS. BASICA
2º	4º	PSICOLOGIA DIFERENCIAL	8	4	4	Las diferencias individuales: Conceptos y áreas de estudio. Orígenes de las diferencias. Análisis de las diferencias específicas: inteligencia, habilidades, personalidad, intereses y actitudes. Diferencias intergrupales: sexo, edad, nivel social.	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas (1): 66
- por ciclo:
- curso:

DENOMINACION (2)	CREDITOS Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos	BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
EVALUACION CLINICA (2º ciclo)	11	7	4	Aplicaciones de la evaluación psicológica: Desarrollo intelectual y social, rendimiento académico, cuadros clínicos y procesos psiquicos superiores.	Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico.
PSICOLOGIA DE LA SALUD (2º ciclo)	11	7	4	Psicología de la salud y Medicina comportamental Areas de aplicación en Psicología de la salud. Programas de intervención en los diferentes cuadros somáticos; adherencia al tratamiento; hospitalización e intervención quirúrgica. Promoción de comportamientos saludables. Investigaciones sobre la comunicación médico-paciente.	Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico.

DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /Clínicos		
PSICOLOGIA CLINICA INFANTIL (2º ciclo)	11	7	4	Los trastornos psicológicos en la infancia: Lenguaje, trastornos del aprendizaje, trastornos perceptivos, trastornos del sueño, trastornos del control de esfínteres, hiperactividad. Intervenciones terapéuticas en el ámbito escolar y familiar.	Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico.
DESARROLLO ADULTO Y VEJEZ (2º ciclo)	3	2	1	La entrada en la edad adulta. El pensamiento formal y post formal. Los años adultos: aspectos cognitivos y sociales. La vejez: factores biológicos, psicológicos y sociales.	Psicología evolutiva y de la educación.
PSICOPATOLOGIA ESPECIAL (2º ciclo)	11	7	4	Psicología Anormal: Síndromes clínicos y alteraciones biopsicosociales. Conductas psicóticas, trastornos de la personalidad, trast. psicofisiológicos y psicomáticos; introducción a las conductas adictivas. Psicopatología infanto-juvenil. Síndromes organo-cerebrales.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
TERAPIA DE CONDUCTA (2º ciclo)	12	7	5	Areas de aplicación de la terapida de conducta. Técnicas en el ámbito de la neurosis, las psicosis, disfunciones y variaciones sexuales, delincuencia, retardo del desarrollo. Rehabilitación en pacientes crónicos.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
EPIDEMIOLOGIA E INTERVENCION COMUNITARIA (2º ciclo)	9	5	4	Epidemiología: Nivel descriptivo (diagnóstico clínico), nivel analítico (valoración de los factores de riesgo), nivel experimental (investigación casual). Datos e indicadores epidemiológicos. Fuentes primarias y secundarias de información. Principales proyectos epidemiológicos en psicología de la Salud y Psicopatología. Modelos de intervención familiar y comunitaria.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. Psicología Social.
PSICOLOGIA DE LAS ADICCIONES (2º ciclo)	7	4	3	Modelos conceptuales del comportamiento adictivo Frases del proceso adictivo. Estudios genéticos y variables psicosociales en el inicio de las adicciones: personalidad, efectos farmacológicos procesos cognitivos de orden superior. Síndrome clínicos de los diferentes tipos de adicción. Procesos de cambio e intervención en el abandono de las adicciones. La compresión y prevención de recaídas.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
PSICOLOGIA DEL TRABAJO (2º ciclo)	9	5	4	Marco de referencia del desarrollo e investigación de la Psicología del Trabajo. Procesos psicológicos, conducta individual y conducta de grupo en las organizaciones. Conducta individual y organización, el proceso de motivación, la satisfacción laboral, conducta de grupo y organización, el proceso de liderezgo, clima organizacional. Procesos organizacionales: la toma de decisiones, la comunicación, el conflicto: autoridad poder y jerarquía en organizaciones. Trabajo y conducta. Trabajo y organizaciones. Matriz comportamental y utilidad social.	Psicología Social
INADAPTACIÓN LABORAL (2º ciclo)	5	4	1	Delimitación conceptual de la inadaptación laboral. Juventud y trabajo. Búsqueda del primer empleo. Problemática del paro, de la jubilación anticipada y retiro voluntario. Accidentabilidad laboral. Absentismo laboral. Psicosociología de la mujer trabajadora. Adaptación laboral de los diferentes grupos sociales: problemática laboral de los marginados sociales.	Psicología Social
ERGONOMIA (2º ciclo)	6	4	2	Evolución histórica del concepto. Concepto de sistema: sistemas hombre/máquina. Análisis del trabajo. Métodos y tiempos individuales y grupales. Valoración de puestos. Valoración del rendimiento individual y grupal. Control de calidad.	Psicología Social
DERECHO LABORAL (2º ciclo)	4	3	1	Conocimientos básicos de Derecho Laboral. Contratación. Condiciones de trabajo. Convenios colectivos. Seguridad Social y planes de Pensiones. Administración de personal. Política social. Balance social. Normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo.	Derecho del Trabajo y Seguridad Social
PSICOLOGIA POLITICA (2º ciclo)	5	4	1	Consideraciones históricas y conceptuales. Marcos teóricos-explicativos de la conducta política. Socialización y tipos políticos. La personalidad autoritaria, dogmatismo, maquiavelismo y orientación política; conservadurismo versus liberalismo. Acción política: Psicología y participación política, desencanto político, conducta de voto, política internacional, violencia política, liderazgo político, cambio de actitudes políticas.	Psicología Social
PSICOLOGIA JURIDICA (2º ciclo)	5	4	1	El psicólogo en la sala judicial, como testigo experto, como ayuda forense, como seleccionar y/o recusador de testigos jurados, como evaluador de los rasgos de jueces y/o jurados. Determinantes psicológicos de la credibilidad de los testigos. El concepto de metamemoria en la sala de justicia. La Psicología en el aparato judicial: Juzgados de Familia, Sistema Penitenciario conflicto institucional.	Psicología Social

DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
SELECCION Y FORMACION (2º ciclo)	10	6	4	Supuestos y criterios básicos. Perspectiva histórica. Selección y actividad laboral. Previsión de necesidades. Fuentes de reclutamiento. Preselección de candidaturas. Técnicas de selección - toma de decisiones. Validación del proceso selectivo. Formación de personal: organización, planificación, técnicas de formación. Formación para ámbitos específicos.	Psicología Social
COMUNICACION Y MARKETING (2º ciclo)	10	6	4	Introducción al concepto de marketing. Tareas y funciones del marketing. La investigación en marketing. Análisis del mercado. Instrumentos de un análisis estratégico. Comunicación de masas. Persuasión y lenguaje de la publicidad. Psicología de la publicidad. Psicología del consumo.	Psicología Social
ECONOMIA DE LA EMPRESA (2º ciclo)	5	4	1	Economía de Empresa. Contabilidad. Presupuestos y control presupuestario. Control de gestión. - Sistema financiero de la empresa. Política de - subvenciones de la CEE. Política salarial de la empresa.	Organización de Empresas
PSICOLOGIA AMBIENTAL (2º ciclo)	7	4	3	Comportamiento social y ambiente. Efectos psicosociales del diseño urbano. Percepción social y mapas cognitivos. Hacinamiento y conducta social. Principales aplicaciones de la Psicología Ambiental.	Psicología Social
PSICOLOGIA DEL COMPORTAMIENTO COLECTIVO (2º ciclo)	6	4	2	Evolución histórica de los estudios sobre el comportamiento colectivo. El campo de la conducta - colectiva. Historia social. Historial de las mentalidades y psicología social. Teorías explicativas de las conductas colectiva. Efectos psicosociales de los medios de comunicación de masas. - Los rumores y el comportamiento en los desastres. Psicología de las multitudes.	Psicología Social
DESARROLLO DE LOS PROCESOS COGNITIVOS (2º ciclo)	5	3	2	Desarrollo de la atención. Desarrollo de la percepción. Desarrollo de la memoria. Desarrollo - del razonamiento. Aprendizaje y desarrollo.	Psicología Evolutiva y de la Educación.
ORIENTACION PSICOEDUCATIVA (2º ciclo)	10	7	3	Concepto, fundamentos y enfoques teóricos de la orientación. Los distintos niveles de la orientación psicoeducativa. Evaluación psicoeducativa e informe final. Programa de intervención psicoeducativa.	Psicología Evolutiva y de la Educación.
PSICOLOGIA SOCIAL DE LA EDUCACION (2º ciclo)	4	3	1	Psicología Social y educación. Conducta social y educación. Psicología social del grupo escolar.	Psicología Social
TRASTORNOS Y DEFICULTADES DEL APRENDIZAJE (2º ciclo)	9	5	4	Trastornos de aprendizaje y necesidades educativas. Dificultades de aprendizaje en las tareas instrumentales: lectura, escritura y cálculo. - Aprendizaje e inadaptación. Evaluación de los procesos de aprendizaje. Métodos y técnicas de intervención en las dificultades de aprendizaje.	Psicología Evolutiva y de la Educación.
DESARROLLO SOCIAL (2º ciclo)	5	3	2	Las relaciones sociales. Interacción temprana. - El apego. El desarrollo psicosexual. La tipificación sexual. Las relaciones con los camaradas.	Psicología Evolutiva y de la Educación.
PSICOLOGIA Y DE LA INSTRUCCION (2º ciclo)	10	7	3	Relaciones entre aprendizaje e instrucción. Dimensiones psicológicas y sociales de la instrucción. Enseñanza y desarrollo. Objetivos y deseño de la instrucción. Contenidos de la instrucción.	Psicología Evolutiva y de la Educación
PSICOLOGIA DE LA EDUCACION PSICOMOTRIZ (2º ciclo)	6	4	2	Visión del cuerpo en el marco escolar. El simbolismo del movimiento y de la acción. El desarrollo motor. Carácter personal y social de la psicomotricidad. Educación y terapia psicomotriz. - Planteamientos actuales de la educación psicomotriz. La psicomotricidad gruesa y fina. Inadaptación de origen motriz. El perfil psicomotor.	Psicología Evolutiva y de la Edecación
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (2º ciclo)	4	3	1	Paradigmas de la investigación educativa. Modelos de investigación en el aula. Análisis de interacciones en contextos aducativos. Diseños de investigación aplicada a los procesos de enseñanza-aprendizaje. Técnicas de observación escolar y análisis secuencial. Investigación evaluativa en educación.	Metodología de las Ciencas del Comportamiento.
BASES PSICOLOGICAS DE LA EDUCACION ESPECIAL (2º ciclo)	10	7	3	Diferencias individuales y necesidades educativas especiales. El desarrollo de las personas - con déficits sensoriales, físicos y psíquicos. - Deficiencias auditivas. Deficiencias visuales. - Deficiencias mentales. Técnicas y recursos de la intervención psicológica en las deficiencias.	Psicología Evolutiva y de la Educación.
ALTERACIONES DEL LENGUAJE INFANTIL (2º ciclo)	9	5	4	Alteraciones del desarrollo comunicativo y lingüístico: modelos y teorías. Evaluación del lenguaje. Retrasos y disfasias. Afasias. Disfoníaś. Dislalias. Disfemias. Lenguaje y deficiencias en el desarrollo: auditivas, motoraś, mentales y - psico-afectivas. Intervención psicológica y logopédica. Sistemas alternativos e integración en - el área de audición y lenguaje.	Psicología Evolutiva y de la Educación

DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
PSICOLOGIA DE LA LECTURA (2º ciclo)	6	4	2	Lectura y comprensión. Semejanzas y diferencias entre la comprensión del habla y la comprensión lectora. Niveles de procesamiento en la lectura: procesamiento visual temprano: reconocimiento de palabras; procesamiento sintáctico: integración textual. Métodos y técnicas de investigación. Modelos de lectura y dislexias.	Psicología Básica
NEUROPSICOLOGIA COGNITIVA (2º ciclo)	6	4	2	Neuropsicología clásica frente a Neuropsicología cognitiva. Supuestos teóricos y metodológicos. - Procesos de lectura vistos desde las dislexias. La escritura y sus procesos: disgrafias. Disociación entre lectura y escritura. Trastornos de - producción a nivel de palabras aisladas. Disociaciones entre comprensión y producción a juzgar - por los trastornos.	Psicología Básica
APLICACIONES DE LA PSICOLOGIA COGNITIVA (2º ciclo)	6	4	2	Percepción, atención y memoria en situaciones - violentas: valor limitado de los testimonios de los testigos. Memoria esquemática e integración semántica: el problema de las "preguntas dirigidas". dificultad de las tareas duales: implicaciones para el diseño de aparatos y utensilios - ("Diseño centrado en el usuario"). Psicología de los objetos cotidianos. Ilusiones ópticas: aspectos perceptivos de las "bellas artes".	Psicología Básica
PSICOLOGIA COMPARADA (2º ciclo)	6	4	2	Métodos de investigación en Psicología Comparada. Evolución, conducta y aprendizaje. Historia natural del aprendizaje animal. Factores ontogenéticos y filogenéticos en la conducta aprendida. El desarrollo de la conducta específica de especie. Análisis causal y funcional de la conducta animal. Mecanismos y funciones del aprendizaje. Funciones biológicas del aprendizaje asociativo. - Adaptación y límites biológicos del aprendizaje. Aprendizajes biológicamente especializados. - Aprendizaje en invertebrados. Análisis comparado de la inteligencia animal.	Psicología Básica
ETOLOGIA GENERAL (2º ciclo)	6	4	2	Técnicas y métodos de investigación. Comportamiento socio-sexual. Juego. Parentesco. Comunicación. Jerarquía. Agresión. Densidad de población. Psicopatología animal. Teritorio. Uso de espacio. Mimetismo y camuflaje. Orientación y migración. Neuroetología aplicada.	Psicobiología
ETOLOGIA HUMANA Y PRIMATOLOGIA (2º ciclo)	6	4	2	Métodos y técnicas de investigación en Etología humana. Universalidad de las pautas de conducta. Expresión facial y gestual. Comunicación no verbal. Espacio y comportamiento humano. Neuroetología humana. Taxonomía de primates no humanos. Organización sociosexual. Parentesco. Medio y conducta. Culturas animales.	Psicobiología
PSICOFARMACOLOGIA (2º ciclo)	6	4	2	Métodos y técnicas de investigación. Historia. - concepto y taxonomía de los psicofármacos. Farmacocinética y farmacodinámica de las sustancias - psicotropas. Sustancias que producen adicción. - Teratología conductual.	Psicobiología
PROCESO DE DATOS Y SIMULACION (2º ciclo)	6	4	2	Informática en Psicología: usos y aplicaciones. Lenguaje de programación. Lenguajes de alto nivel. Simulación de modelos psicológicos: desarrollo y evaluación. Sistemas expertos y modelos - psicológicos. Procesos de datos. Paquetes estadísticos.	Metodología de las Ciencias del comportamiento
MODELOS DE MEDIDA (2º ciclo)	6	4	2	Nuevos enfoques en la medición psicológica. Teoría de Respuesta a los Items. Curva característica. dimensionalidad. Tipos de modelos de TRI. Estimación de los parámetros de los modelos logísticos. Robustez de las estimaciones. Ajuste de - los modelos. Función de información de los items y del test. Aplicaciones de la TRI. Tests a medida. Tests computerizados.	Metodología de las Ciencias del Comportamiento
ANALISIS MULTIVARIADO (2º ciclo)	6	4	2	Datos psicológicos multivariados. Algebra de matrices. Regresión múltiple. MANOVA. Análisis discriminante. Correlación canónica. Análisis factorial. Componentes principales. LISREL.	Metodología de las Ciencias del Comportamiento
SEGURIDAD VIAL (2º ciclo)	6	4	2	Psicología y seguridad vial. Procesos perceptivos: Atención y percepción visual. Diseño de - vías. diseño de automóviles. Diseño y situación de las señales. Formación y perfeccionamiento de conductores. Prevención de accidentes. Grupos de riesgo. Rehabilitación de conductores lesionados. Exámenes de conducir y su optimización. Aspectos etológicos del comportamiento locomotor. Aspectos bioclimáticos. Educación vial.	- Personalidad, Evaluación y tratamiento psicológico. - Psicobiología - Psicología Básica - Psicología Evolutiva y de la Educación - Psicología social

DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
PSICOLOGIA DEL DEPORTE (2º ciclo)	6	4	2	La conducta deportiva. Modificabilidad de la ejecución motora. Deporte y salud. Psicología de las organizaciones deportivas. Técnicas de relajación y concentración. Papel de la Psicología en la alta competición. Psicología del entrenamiento deportivo. Técnicas de rehabilitación de lesionados. Cooperación y competición en el deporte. Conducta grupal. Violencia en el deporte. Educación física y deportiva.	- Personalidad, Evaluación y tratamiento psicológico - Psicología Básica - Psicología Evolutiva y de la Educación - Psicobiología - Psicología Social
FILOSOFIA DE LA PSICOLOGIA (2º ciclo)	6	4	2	Teoría de la ciencia. La investigación científica. Contraste y aceptación de hipótesis. Leyes y teorías. La explicación científica. Dinámica de la ciencia. Ciencia, tecnología y sociedad. El problema mente-cuerpo. Explicación de la conducta. Filosofía de la tecnología psicológica.	- Filosofía - Lógica y Filosofía de la Ciencia
ANTROPOLOGIA CULTURAL (2º ciclo)	6	4	2	Conceptualización de la Antropología cultural y personalidad. Pueblos, etnias y razas humanas. Relaciones y sistemas de parentesco. La tecnología humana. Técnica y civilización. Categorías culturales e instituciones culturales. El orden moral y la libertad humana.	- Filosofía

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Universidad de Murcia, relativa al plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Murcia y de la Escuela Universitaria adscrita de Graduados Sociales de Cartagena. («Boletín Oficial del Estado» 19-X-1991.)

300

Resultando que el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 17 de abril de 1990, resolvió homologar la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Murcia y de la Escuela Universitaria adscrita de Graduados Sociales de Cartagena, pertenecientes ambas a esta Universidad, en el sentido de suprimir de dicho plan de estudios (aprobado por Orden de 26 de septiembre de 1980, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre), la obligatoriedad del trabajo fin de carrera y de la prueba de reválida;

Resultando que la Universidad de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, ordenó la publicación de las citadas modificaciones del plan de estudios mediante sendas resoluciones de 30 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 18 y 21 de julio);

Resultando que por Orden de 7 de julio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), el Ministerio de Educación y Ciencia ha publicado el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Cartagena, adscrita a la Universidad de Murcia, el cual reproduce literalmente lo establecido por Orden de 26 de septiembre de 1980;

Considerando que en las dos Resoluciones de 30 de abril de 1990 se ha advertido el error consistente en omisión de la expresión «desde su impartición», y que la Orden de 7 de junio de 1991 expresa que «para la obtención del título de Graduado Social será necesaria la aprobación de las pruebas de reválida o de un trabajo fin de carrera»;

Considerando que es competencia de la Universidad de Murcia ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y sus modificaciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Vistos los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por el Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio, y completados por Real Decreto 275/1986, de 10 de enero, así como el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y demás disposiciones aplicables, este Rectorado acuerda:

1.º Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la corrección de errores advertidos en las Resoluciones de 30 de abril de 1990 («Boletín Oficial del

300 Estado» de 18 y 21 de julio), consistente en añadir al texto de las mismas la expresión «desde su impartición».

2.º Ratificar la supresión de la obligatoriedad del trabajo fin de carrera y de la prueba de reválida del plan de estudios de la Escuela Universitaria adscrita de Graduados Sociales de Cartagena.

Murcia, 9 de septiembre de 1991.–El Rector, *Juan Roca Guillamón.*

Orden de 14 de octubre de 1991, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de homologación de los títulos extranjeros de Farmacéuticos y Médicos especialistas por los correspondientes títulos oficiales españoles. («Boletín Oficial del Estado» 23-X-1991.)

301 El Real Decreto 86/1987, de 16 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 23), por el que se regulan las condiciones de homologación de títulos extranjeros de educación superior, establece, en su disposición adicional segunda, que la homologación de títulos extranjeros de educación superior a los correspondientes títulos oficiales españoles acreditativos de una especialización, se regulará por sus disposiciones específicas.

Por su parte, el Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 30), que regula los estudios de especialización y la obtención del título de Farmacéutico especialista, y el Real Decreto 127/1984, de 11 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 31), por el que se regula la formación médica especializada y la obtención del título de Médico especialista establecen en sus artículos 7.º, 3 y 10.º, respectivamente, que la homologación de títulos extranjeros de educación superior a los correspondientes títulos oficiales españoles acreditativos de una especialización farmacéutica o médica se desarrollará reglamentariamente por disposiciones específicas.

En su virtud, previos los informes de los Consejos Nacionales de Especialidades Farmacéuticas y de Especialidades Médicas, oídos los Consejos generales de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, de Médicos y de Odontólogos y Estomatólogos, previa la aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas y a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, dispongo:

Primero.–Los títulos, diplomas o certificados de especialidades farmacéuticas o médicas, obtenidos en el extranjero, que acrediten a sus titulares para el ejercicio legal de la profesión como especialistas en el país de origen, podrán ser homologados a los correspondientes títulos oficiales españoles acreditativos de las especialidades médicas y farmacéuticas de acuerdo con el procedimiento establecido en esta Orden.

Segundo.–1. La homologación a que se hace referencia en el apartado primero exigirá la realización de una prueba teórico-práctica en aquellos supuestos en que la formación acreditada no guarde equivalencia con la que conduce al título español correspondiente. Dicha prueba versará sobre los conocimientos teóricos y prácticos de la formación española requeridos para la obtención del título.

2. En el supuesto de que los aspirantes a la homologación que se sometan a la prueba citada en el párrafo anterior no consigan superarla, podrán repetirla por una sola vez, transcurrido un año.

Tercero.–La competencia para resolver los expedientes de homologación a que se refiere la presente Orden corresponde al Ministro de Educación y Ciencia y, por delegación suya, al Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

Cuarto.–Las resoluciones de los expedientes de homologación se adoptarán teniendo en cuenta la equivalencia existente en cuanto a nivel y calidad de enseñanza, contenido y duración entre los programas formativos extranjeros acreditados por los solicitantes y los exigidos oficialmente en España. En todo caso el programa formativo extranjero

deberá haberse realizado por un sistema oficialmente aprobado en el país de que se trate y efectuado en un Centro autorizado a tal fin por las autoridades u organismos competentes.

Quinto.–La tramitación de los expedientes de homologación se realizará por la Subdirección General de Especialidades en Ciencias de la Salud y Relaciones con Instituciones Sanitarias, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Superior de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Sexto.–Las solicitudes de homologación se ajustarán al modelo que se publica como anexo a la presente Orden y se presentarán en el Registro General de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptimo.–Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos originales:

a) Certificación acreditativa de la nacionalidad del solicitante, expedida por las autoridades competentes de su país o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad en el caso de ciudadanos españoles.

b) Título español de Licenciado en Farmacia o en Medicina y Cirugía o sus equivalentes extranjeros, debidamente homologados o convalidados o en España, según se trate respectivamente de solicitudes relativas a especialidades farmacéuticas o médicas.

c) Título, diploma, certificación de estudios o cualquier otro documento oficial que otorgue la condición de especialista, expedido por la autoridad que ostente esa competencia en el país correspondiente.

d) Certificación oficial acreditativa del programa formativo realizado por el solicitante, en la que conste:

Capacidad docente y competencia legal oficial para formar especialistas, del Centro en que se realizó.

Tiempo de formación con fechas exactas.

Tipo de vinculación a la plaza formativa y sistema de acceso a la misma, indicando si se realizó mediante prueba selectiva de carácter nacional o mediante otro sistema de acceso distinto y si para los extranjeros el sistema de acceso es idéntico o distinto, indicando en este último caso, en qué consiste.

e) Certificación oficial de actividades teóricas y prácticas efectuadas por el solicitante durante la realización del programa formativo, en la que conste:

Materias y contenido de los programas formativos.

Relación pormenorizada y cuantificada de las actividades prácticas y aspectos asistenciales desarrollados, con indicación de la casuística.

f) En su caso, certificación expedida por la autoridad competente del Estado en el que se obtuvo el documento a que se refiere el apartado séptimo, letra *c)*, que acredite el tiempo dedicado por el solicitante, después del período formativo, al ejercicio profesional específico de la especialidad cuya homologación se solicita.

Las certificaciones a que se hace referencia en el apartado séptimo, letras *d)*, y *e)*, deberán ser expedidas por la autoridad competente del Estado de origen.

Octavo.–Los documentos expedidos en el extranjero se ajustarán a los siguientes requisitos:

a) Deberán ser originales, oficiales, expedidos por las autoridades competentes y legalizados por vía diplomática.

b) Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

Noveno.–Los documentos originales, con excepción de los indicados en el apartado séptimo, letra *c)*, podrán presentarse juntamente con fotocopias de los mismos y serán

devueltos a los interesados, una vez extendida la diligencia de cotejo correspondiente, que será efectuada por la Unidad administrativa gestora en el plazo de tres días. Si las fotocopias estuvieran ya cotejadas y legalizadas ante Notario o por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde proceda el documento, no será necesaria la presentación simultánea del original.

Décimo.–La Subdirección General de Especialidades en Ciencias de la Salud y Relaciones con Instituciones Sanitarias examinará el expediente en el plazo de quince días y en el caso de que la solicitud y la documentación presentada resultaran incompletas o no reunieran los requisitos establecidos en la presente Orden, requerirá al solicitante para que en un plazo de tres meses subsane las deficiencias encontradas con apercibimiento de que si no efectúa la subsanación en el citado plazo, se producirá automáticamente la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones, devolviéndose la documentación al interesado.

Undécimo.–Formulada la solicitud y aportada la documentación reglamentaria en debida forma, la Subdirección General de Especialidades en Ciencias de la Salud y Relaciones con Instituciones Sanitarias, a través del Consejo Nacional de Especialidades Farmacéuticas o Médicas, someterá el expediente a informe de la Comisión Nacional de la Especialidad que corresponda en el plazo de tres días.

Duodécimo.–La Comisión Nacional de la Especialidad, una vez recibido el expediente incoado, emitirá en el plazo máximo de tres meses un informe debidamente motivado sobre la formación científica, teórica y práctica de acuerdo con los siguientes extremos:

a) Correspondencia entre la duración del programa formativo acreditado por el solicitante y el establecido oficialmente en España.

b) Correspondencia entre los contenidos del programa formativo español y el realizado por el solicitante, valorando si este último capacita para la adquisición de los conocimientos y habilidades propios de la especialidad, así como de la responsabilidad del ejercicio profesional y si en el mismo se cumplen los objetivos generales fijados en el programa formativo español.

c) Asimismo la Comisión podrá valorar las actividades científicas y académicas realizadas por el solicitante relacionadas con la especialidad cuya homologación se solicita.

Decimotercero.–1. En el supuesto de que, existiendo total equivalencia en cuanto a la duración del programa formativo extranjero respecto al español, la Comisión Nacional estimará que no existe equivalencia en cuanto a los contenidos, podrá formular propuesta de realización de la prueba téorico-práctica a que se hace referencia en el apartado segundo de la presente Orden.

2. En el supuesto de que la duración del período formativo realizado por el solicitante fuese inferior a la exigida en España, la Comisión Nacional podrá valorar su ejercicio profesional posterior, específico de la especialidad cuya homologación solicita, siempre que su duración sea al menos el doble de la diferencia existente entre la de la formación especializada efectuada en el extranjero y la exigida en España. En el caso de que esta valoración sea positiva, el solicitante deberá sómeterse a la prueba téorico-práctica a que se refiere el apartado segundo de la presente Orden.

Si el solicitante no acreditara haber realizado ejercicio profesional posterior, podrá realizar en España el período formativo complementario necesario hasta completar el mínimo exigido, siempre que la diferencia existente entre ambos períodos formativos no supere el 20 por 100 de la duración del exigido en España. Esta formación complementaria se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el apartado decimoquinto, punto 2 de la presente Orden. A su término, el solicitante deberá superar la prueba a que hace referencia el apartado segundo de la presente Orden.

Decimocuarto.–La Subdirección General de Especialidades en Ciencias de la Salud y Relaciones con Instituciones Sanitarias, una vez recibido el informe de la Comisión Nacional de la Especialidad correspondiente, o transcurrido el plazo de tres meses sin que dicho informe hubiera sido recibido, formulará la propuesta de resolución pertinente en el plazo máximo de dos meses.

Decimoquinto.-1. En los casos en que resulte necesaria la realización de la prueba teórico-práctica prevista en el apartado segundo de la presente Orden, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación dictará Resolución de la que se dará traslado al interesado, quedando en suspenso la resolución del expediente respectivo hasta que el interesado acredite la realización de dicha prueba.

2. En los casos en que sea necesaria la realización de un período formativo complementario, la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia dictará Resolución que será comunicada, según proceda, a la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios o a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Sanidad y Consumo.

La Dirección General que sea competente, de acuerdo con el título que se pretende homologar, de entre las señaladas en el párrafo anterior, asignará a los candidatos seleccionados una plaza de formación no remunerada de entre las acreditadas y no cubiertas en la correspondiente convocatoria de plazas de formación de especialistas Médicos y Farmacéuticos y que estuvieren disponibles.

La asignación de plazas se hará por riguroso orden de antigüedad en la presentación de las solicitudes de forma correcta y completa.

Decimosexto.-El Tribunal que habrá de juzgar la prueba, a la que hace referencia el apartado segundo de la presente Orden, estará compuesto por cinco miembros, de los cuales tres serán designados por la Dirección General de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia y los otros dos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Sanidad y Consumo, de entre una lista de 10 Especialistas propuesta por la Comisión Nacional de la especialidad que corresponda.

Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones que les correspondan de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que les nombró, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o cuando hubieran intervenido en la formación del solicitante.

Decimoséptimo.-La prueba a la que hace referencia el apartado segundo de la presente Orden, que será convocada anualmente y a nivel nacional, constará de dos ejercicios teniendo cada uno de ellos carácter eliminatorio.

El primer ejercicio consistirá en la realización, durante noventa minutos, de una prueba objetiva que constará de 100 preguntas de tipo test de contestaciones múltiples, seleccionadas por las Direcciones Generales de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia y, según proceda, las de Farmacia y Productos Sanitarios y de Recursos Humanos y Organización del Ministerio de Sanidad y Consumo, de entre las que formen parte del banco de preguntas que previamente haya elaborado cada Comisión Nacional. La valoración de este ejercicio se llevará a efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º, 1, de la Orden de 27 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 28) por la que se regulan las pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada. Para superar este ejercicio la puntuación final deberá ser superior al 60 por 100 de la máxima.

El segundo ejercicio, que será común para todos los solicitantes de cada especialidad que hayan superado el primero, consistirá en la resolución de tres casos prácticos propuestos por el Tribunal con la finalidad de valorar las habilidades técnicas de los candidatos y se llevará a cabo en el Servicio acreditado o Escuela correspondiente en el caso de las especialidades que no requieren formación hospitalaria, que designen las Direcciones Generales de Enseñanza Superior y de Farmacia y Productos Sanitarios o de Recursos Humanos y Organización de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo.

Finalizadas las pruebas el Tribunal procederá a calificar a los solicitantes con apto o no apto. Dicha calificación irá acompañada del correspondiente informe razonado.

Decimoctavo.-Las Direcciones Generales de Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia y las de Recursos Humanos y Organización o de Farmacia y

Productos Sanitarios del Ministerio de Sanidad y Consumo, mediante resolución conjunta, fijarán y harán públicas las fechas de realización de la prueba téorico-práctica a que se refiere el apartado segundo de la presente Orden.

Decimonoveno.–1. Las ordenes de concesión de homologación se formalizarán mediante credencial expedida por la Subdirección General de Especialidades en Ciencias de la Salud y Relaciones con Instituciones Sanitarias del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. En las Ordenes a que se refiere el párrafo anterior figurará, en todo caso, una diligencia haciendo constar que la homologación así obtenida no supone necesariamente efectos en países de la Comunidad Económica Europea respecto de la validez del título, de acuerdo con la Directiva correspondiente.

Vigésimo.–Contra las Resoluciones dictadas en materia de homologación a que se refiere la presente Orden, los interesados podrán interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales que legalmente procedan.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–No serán susceptibles de homologación los títulos, diplomas o certificados extranjeros de Farmacéuticos o Médicos Especialistas a que se refiere la presente Orden, que hayan sido obtenidos por convalidación u homologación de estudios o prácticas formativas realizadas en España.

Segunda.–Para el reconocimiento de diplomas, certificados y otros títulos de Farmacéuticos Especialistas o de Médicos Especialistas, expedidos por países de la Comunidad Económica Europea o ciudadanos de los mismos, se estará a lo establecido en las correspondientes Directivas del Consejo de dicha Comunidad y normas dictadas para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 12 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se dictan instrucciones en materia de expedición y homologación de títulos oficiales españoles acreditativos de una especialización, en todo lo que se oponga a la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de octubre de 1991.–El Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, *Virgilio Zapatero Gómez.*

Excmos. Sres. Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo.

ANEXO

Modelo de solicitud de homologación de títulos extranjeros de Farmacéuticos y Médicos Especialistas por los correspondientes títulos oficiales españoles

DATOS PERSONALES

Don/doña				
Natural de		Nacionalidad	N.º de DNI	
Ciudad	País		N.º de pasaporte	
Domicilio a efectos de notificación (Avda. calle, plaza, etc.)		Localidad	Código postal	Teléfono

SOLICITO:

La homologación de mí título de ☐ Médico ☐ Farmacéutico especialista en ____

que me fue concedido por | Organismo | Estado |

al título español de especialista en ____ al amparo de lo establecido en los Reales Decretos 2708/1982, de 15 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 30), ó 127/1984, de 11 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como la Orden ....., a cuyo objeto acompaño la siguiente documentación:

(Señalar con una X los documentos que se acompañen)

- ☐ Fotocopia compulsada del DNI o certificación acreditativa de mi nacionalidad.
- ☐ Título español de Licenciado en Farmacia o en Medicina y Cirugía o equivalente extranjero homologado o convalidado en España.
- ☐ Título, diploma, certificación de estudios o cualquier otro documento oficial que otorgue la condición de especialista.
- ☐ Certificación oficial del programa formativo cursado.
- ☐ Certificación oficial de actividades teórico-prácticas.
- ☐ Certificación acreditativa del tiempo de ejercicio profesional específico de la especialidad cuya homologación se solicita.

..... a ..... de ..... de 199 .....

(Firmado)

EXCMO. SR. MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA. MADRID.

Resolución de 25 de septiembre de 1991, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios homologado de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 24-X-1991.)

302 Resultando que el Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 19 de septiembre de 1991, ha homologado el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Murcia;

Considerando que es competencia de la Universidad de Murcia ordenar la publicación del citado plan de estudios homologado en el «Boletín Oficial del Estado»;

Vistos los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio, y completados por Real Decreto 275/1986, de 10 de enero, así como el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional,

Este Rectorado acuerda:

Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de la Universidad de Murcia, que queda estructurado conforme figura en el anexo de la presente Resolución.

Murcia, 25 de septiembre de 1991.–El Rector, *Juan Roca Guillamón.*

ANEXO

Plan de Estudios conducente al título oficial de Diplomado en Trabajo Social

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Materia troncal	Asignaturas en las que la Universidad en su caso organiza la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
1.º	1.º	Derecho.	Fundamentos de Derecho para el Trabajo Social.	7	5	2	Conceptos básicos de introducción al Derecho. Institutos fundamentales de Derecho civil de naturaleza asistencial que afectan a la esfera personal y patrimonial de la persona. Derecho de la persona. Fundamentos de derecho de familia. Derecho de sucesiones y de obligaciones. Derecho penitenciario.	«Derecho Administrativo», «Derecho Civil», «Derecho Constitucional», «Derecho Penal», «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» y «Filosofía del Derecho Moral y Política».
1.º	2.º	Derecho.	Derecho Administrativo.	7	5	2	Ordenamiento jurídico. Relación jurídico-administrativa. Estructura general del Estado y de la Administración pública. Organización administrativa. Funcionarios y bienes públicos. Actividad administrativa y régimen jurídico. Elementos de procedimiento y recursos administrativos. Control de la Administración.	«Derecho Administrativo», «Derecho Civil», «Derecho Constitucional», «Derecho Penal», «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» y «Filosofía del Derecho Moral y Política».
1.º	2.º	Derecho.	Derechos y Libertades Constitucionales.	4	3	1	Regulación constitucional de los derechos, deberes y libertades, con especial referencia a las garantías jurídicas.	«Derecho Administrativo», «Derecho Civil», «Derecho Constitucional», «Derecho Penal», «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» y «Filosofía del Derecho Moral y política».

Ciclo	Curso	Materia troncal	Asignaturas en las que la Universidad en su caso organiza la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
1.º	3.º	Derecho.	Derechos del Trabajo y de la Seguridad Social.	7	5	2	Fuentes de la relación laboral. El contrato de trabajo. Los convenios colectivos. Derecho sindical. Convenios y conflictos colectivos. Jurisdicción y administración laboral. Estructura de la Seguridad Social, régimen general y regímenes especiales.	«Derecho Administrativo», «Derecho Civil», «Derecho Constitucional», «Derecho Penal», «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» y «Filosofía del Derecho Moral y Política».
1.º	1.º	Métodos Técnicos y de Investigación Social.	Metodología de la Investigación Social.	10	6	4	Conocimiento operativo de los distintos métodos y técnicas de las ciencias sociales y su aplicación al trabajo social. Análisis exploratorio de datos. Análisis confirmatorio. Introducción al modelo lineal general.	«Estadística e Investigación Operativa», «Metodología de las Ciencias del Comportamiento» y «Sociología».
1.º	2.º	Política Social.	Política Social.	7	5	2	Conocimiento de la historia, estructura, contenido y medios de la acción social, políticas sociales y análisis de los modelos vigentes y su funcionalidad en el conjunto del sistema social. Elementos de politología y retos actuales de la política social. Especial consideración de los programas y sistemas de bienestar social.	«Ciencia Política de la Administración», «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» y «Trabajo Social y Servicios Sociales».
1.º	1.º	Psicología.	Psicología General.	7	5	2	Conceptos básicos de Psicología. Introducción conceptual. Teorías y sistemas en Psicología. Determinantes del comportamiento. Procesos psicológicos básicos. Areas de aplicación de la Psicología.	«Psicología Básica», «Psicología Evolutiva y de la Educación» y «Psicología Social».
1.º	2.º	Psicología.	Psicología Evolutiva y de la Educación.	7	5	2	Procesos evolutivos y de desarrollo de la conducta. El estudio del desarrollo humano. Teorías y modelos explicativos. Fundamentos, dimensiones y etapas del desarrollo. Desarrollo y educación. Tipos de contenidos educativos y procesos de aprendizaje. Estudio de la relación y situacio-	«Psicología Básica», «Psicología Evolutiva y de la Educación» y «Psicología Social».

							nes educativas. Educación y diferencias individuales.	
1.º	3.º	Psicología.	Psicología Social.	7	5	2	Concepto, teorías, métodos y técnicas psicosociales. Procesos de desarrollo de la conducta en el medio social. Influencia social: Relaciones interpersonales. Decisiones en grupo. Relaciones intergrupales. Prejuicios y discriminación. Socialización y desviación social. Actitudes, procesos sociocognitivos, comportamientos colectivos, medios de comunicación y propaganda. Psicología social y trabajo social.	«Psicología Básica», «Psicología Evolutiva y de la Educación» y «Psicología Social».
1.º	2.º	Salud Pública y Trabajo Social.	Salud Comunitaria.	10	6	4	Conocimientos básicos de Medicina Preventiva y de situaciones de necesidad social de origen médico biológico. Conceptos de salud comunitaria y su relación con otras estructuras sociales. Medidas de producción de la salud y de prevención de la enfermedad desde el punto de vista individual y colectivo. Papel de los diferentes agentes de salud.	«Enfermería», «Medicina», «Medicina Preventiva y Salud Pública» y «Toxicología y Legislación Sanitaria».
1.º	1.º	Servicios Sociales.	Servicios Sociales I.	8	6	2	Conocimiento de la naturaleza y objetivos de la Administración Social y de los Servicios Sociales, de las Instituciones prestadoras de los mismos, Administraciones Públicas y organizaciones no gubernamentales, según los distintos modelos clasificatorios, con especial referencia a los servicios sociales generales y especializados. Los servicios sociales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.	«Ciencia Política y de la Administración», «Derecho Administrativo», «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» y «Trabajo Social y Servicios Sociales».
1.º	2.º	Servicios Sociales.	Servicios Sociales II.	8	6	2	Conocimiento de la planificación, gerencia, administración y evaluación de los servicios sociales existentes, así como del análisis institucional y de la elaboración de programas para la creación y organización de los servicios sociales.	«Ciencia Política y de la Administración», «Derecho Administrativo», «Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» y «Trabajo Social y Servicios Sociales».

Ciclo	Curso	Materia troncal	Asignaturas en las que la Universidad en su caso organiza la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
1.º	1.º	Sociología y Antropología Social.	Antropología Social.	7	5	2	Antropología Social. Etapas del desarrollo cultural y social del hombre. Metodología y técnicas de análisis de la antropología social. Fuentes y escuelas principales de la antropología social con especial incidencia en el trabajo social.	«Antropología Social» y «Sociología».
1.º	1.º	Sociología y Antropología Social.	Sociología.	7	5	2	Nociones básicas de Sociología. Comprensión de los hechos sociales. Aportaciones más importantes de las diferentes escuelas y enfoques sociológicos más vinculados al trabajo social.	«Antropología Social» y «Sociología».
1.º	2.º	Sociología y Antropología Social.	Estructura Social.	7	5	2	Rasgos, conflictos y procesos básicos de las sociedades contemporáneas. Análisis de los grupos étnicos y culturales. Pautas de análisis de la estratificación social española y de la Comunidad Autónoma de Murcia.	«Antropología Social» y «Sociología».
1.º	3.º	Sociología y Antropología Social.	Sociología del bienestar Social.	7	5	2	Principios sociológicos del Estado del Bienestar. Sociología de la marginación social. Etiología social de las poblaciones de riesgo. Análisis de los grupos más significativos para el trabajador social.	«Antropología Social» y «Sociología».
1.º	1.º	Trabajo Social.	Trabajo Social I.	12	6	6	Conocimiento de las formas históricas y evolución de la asistencia social. Conceptos fundamentales del trabajo social. La intervención profesional. Técnicas instrumentales. Iniciacion en metodos profesionales de Trabajo Social.	«Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», «Sociología» y «Trabajo Social y Servicios Sociales».
1.º	2.º	Trabajo Social.	Trabajo Social II.	12	6	6	Metodología del Trabajo Social. Proceso del método y sus etapas: Análisis, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación. Técnicas instrumentales. Informe Social. Investigación y fuentes documentales.	«Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», «Sociología», «Trabajo Social y Servicios Sociales».

1.º	3.º	Trabajo Social.	Trabajo Social III.	12	6	6	Aplicación de la metodología de las técnicas instrumentales y de intervención en el Trabajo Social. El trabajador social en los equipos interdisciplinares. La aplicación del trabajo social a las necesidades sociales.	«Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», «Sociología» y «Trabajo Social y Servicios Sociales».
1.º	3.º	Trabajo Social.	Prácticas de Trabajo Social.	25	–	25	Prácticas de taller. Prácticas supervisadas y valoradas por profesionales en instituciones de servicios sociales. Supuestos prácticos de aplicación de métodos y técnicas del Trabajo Social.	«Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social», «Sociología» y «Trabajo Social y Servicios Sociales».

2. Materias obligatorias de Universidad

Ciclo	Curso	Denominación de la asignatura	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
1.º	1.º	Pedagogía Social.	7	5	2	Campo de actuación teórico y práctico de la Pedagogía Social. Análisis de los fenómenos socioeducativos y de los procesos de intervención social. Incidencia de las acciones educativas en la estructura social. Realidades sociales comunitarias y Educación.	«Teoría e Historia de la Educación».
1.º	3.º	Etica del Trabajo Social.	4	3	1	Conceptos básicos de la ética. Contenidos, teorías, valor, división y método de la ética. Elementos de ética normativa. El trabajador social y las dimensiones éticas de su quehacer.	«Filosofía del Derecho, Moral y Política».
1.º	3.º	Toxicología y Legislación sanitaria.	4	3	1	Conocimientos básicos de toxicología aplicada al trabajo social. Derecho médico. Medicina del trabajo y salud laboral. Aspectos médicos legales de la violencia en el medio social.	«Toxicología y Legislación Sanitaria».

3. MATERIAS OPTATIVAS

Créditos totales para optativas: Por ciclo, 14; por curso, 7 (sólo 2.º y 3.º)

Denominación de la asignatura*	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos/ Clínicos		
Economía Social (2.º).	7	5	2	Conceptos básicos de economía. Sistemas económicos, el capitalismo. El papel del sector público en la economía. Evolución reciente de la economía española. Mercado de trabajo: Desempleo y estructura salarial. El proceso de redistribución de la renta. Los servicios sociales. El sector de la vivienda. Las Comunidades Europeas: La política social.	«Economía Aplicada» y «Fundamentos del Análisis Económico».
Los Servicios Sociales en la Comunidad Europea (2.º).	7	5	2	Estructura de las organizaciones internacionales: Las Comunidades Europeas. El ordenamiento jurídico comunitario. Los servicios sociales en Europa: Organización y funcionamiento. Modelo de servicios sociales en España y otros países.	«Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social» y «Trabajo Social y Servicios Sociales».
Educación para la Salud (2.º).	7	5	2	Conocimiento de los procesos de incidencia social referentes a la capacidad de las poblaciones para mejorar la calidad de vida. Principios de pedagogía de la salud.	«Teoría e Historia de la Educación».
Informática aplicada al Trabajo Social (2.º).	3,5	2,5	1	Aprendizaje de los conocimientos básicos de informática. Uso de ordenadores. Lenguajes principales y programas en su aplicación al Trabajo Social.	«Lenguajes y Sistemas Informáticos» y «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial».
Teoría Fundamental de los Derechos Humanos (2.º).	3,5	2,5	1	Historia, fundamentación, clasificación y relaciones de los Derechos Humanos con conceptos afines. Ubicación, plasmación, positivación y límites del ejercicio de los derechos económico-sociales y culturales.	«Filosofía del Derecho Moral y Política».
Estadística Aplicada (3.º).	7	5	2	Conceptos y técnicas estadísticas fundamentales para el trabajador social.	«Estadística e Investigación Operativa» y «Economía Aplicada».
Intervención Socio-Educativa (3.º).	7	5	2	Procesos de investigación-acción en animación sociocultural y desarrollo comunitario. Planificación y elaboración de programas de intervención educativa en la realidad social.	«Teoría e Historia de la Educación».
Técnicas de Análisis Sociológico y de la Información (3.º).	7	5	2	Introducción a las técnicas de análisis cuantitativo y cualitativo de la realidad social. Técnicas de Información y Documentación Sociológicas.	«Sociología».

Mencionamos entre paréntesis el curso en el que se configura la asignatura optativa.

Universidad de Murcia

Estructura general del plan de estudios

1. Plan de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Diplomado en Trabajo Social.
2. Enseñanzas de primer ciclo.
3. Centro universitario responsable de la organización del plan de estudios: Escuela Universitaria de Trabajo Social (Real Decreto 1049/1990, de 27 de julio, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto, artículo 6).
4. Carga lectiva global: 228 créditos.

Distribución de créditos

Primer ciclo:

Materias troncales: 178.
Obligatorias: 15.
Optativas: 14.
Libre configuración de su currículum por el estudiante: 23.
Total: 230.

5. No se exige trabajo o proyecto fin de carrera o examen o prueba general necesaria para obtener el título.
6. Años académicos en que se estructura el plan de primer ciclo: Tres años.

7. Distribución de la carga lectiva total por curso:

Curso	Total	Teórico	Prácticos-Clínicos
1.º	65	43	22
2.º	69	45	24
3.º	73	32	41

ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

Los siguientes grupos de asignaturas estarán sometidos a ordenación temporal en el aprendizaje:

Servicios Sociales I
Servicios Sociales II } Grupo de Servicios Sociales.

Trabajo Social I
Trabajo Social II
Trabajo Social III } Grupo de Trabajo Social.

El período de escolaridad mínimo será de dos años.

Resolución de 4 de octubre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura. («Boletín Oficial del Estado» 24-X-1991.)

303 Suscrito con fecha 2 de octubre de 1991 el Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, ha dispuesto que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 4 de octubre de 1991.–El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, *Jordi Menéndez i Pablo.*

CONVENIO GENERAL DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura suscribieron Convenio general de cooperación el 15 de junio de 1988 para el desarrollo conjunto de distintos programas educativos.

Las actuaciones llevadas a cabo en función de dicho Convenio han resultado altamente satisfactorias hasta el punto de haber sido renovado en dos períodos sucesivos, aumentando programas y aportaciones.

Sin embargo, a la luz de las experiencias habidas, y en la convicción de que el Convenio general de cooperación debe ser marco que ampare progresivamente las diferentes actuaciones educativas convenidas entre ambas Administraciones, parece conveniente estructurar un nuevo acuerdo que, recogiendo ya los contenidos de otros, amplíe y prevea el desarrollo de los Programas que hasta el momento se vienen llevando a cabo. A este respecto, se integra como Programa de Educación Infantil el Convenio que fue suscrito por la Consejera de Emigración y Acción Social y el Secretario de Estado de Educación el 21 de marzo de 1991.

En consecuencia, previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio que se desarrollará según las siguientes cláusulas:

Primera.–El objeto del Convenio será el desarrollo y ejecución de los programas que a continuación se indican:

I. Perfeccionamiento del profesorado.
II. Actividades de alumnos.
III. Educación de personas adultas y educación compensatoria.
IV. Estudios sobre recursos de apoyo psicopedagógico.
V. Enseñanzas artísticas.
VI. Participación en la planificación educativa.
VII. Prensa escuela.
VIII. Educación infantil.

Las actuaciones que de estos programas se deriven, así como su impulso y seguimiento, se llevarán a cabo por el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura y la de Emigración y Acción Social, en lo que a cada una competa, y de acuerdo con los términos y aportaciones que se especifican en el anexo del presente Convenio.

Segunda.–1. Se constituirá una Comisión de Dirección del Convenio, de composición paritaria, integrada por diez miembros, cinco designados por la Consejería de

Educación y Cultura y la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura en función de sus cometidos en el Convenio, y otros cinco por el Ministerio de Educación y Ciencia, uno de los cuales deberá ser el Director provincial del Departamento en Badajoz, que ostentará la representación de la Delegación del Gobierno, y otro el Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, a cuyo cargo estará la Secretaría del Convenio. Todos los miembros podrán delegar su asistencia.

2. Las funciones de la Comisión de Dirección serán las siguientes:

Impulso, coordinación y evaluación del presente Convenio.

Dirección de las actividades, seguimiento y evaluación de los Programas Educativos, objeto de este Convenio.

Determinación de los aspectos concretos de los Programas convenidos en los que se especificarán las acciones que deban desarrollar cada una de las partes, así como la valoración económica de las mismas y los calendarios con arreglo a los cuales se efectuarán las aportaciones de efectivos, recursos y créditos previstos.

Tercera.–1. La Comisión de Dirección deberá reunirse al menos dos veces durante el período de vigencia del Convenio, sin perjuicio de hacerlo a requerimiento de alguna de las partes.

2. En el último trimestre de vigencia del Convenio la Comisión de Dirección elaborará una Memoria sobre el desarrollo y ejecución del mismo.

Cuarta.–Para la ejecución de los Programas que le competen, el Ministerio de Educación y Ciencia adscribirá a la Consejería de Educación y Cultura cinco Profesores, cuyas dotaciones corresponderán a las Direcciones Generales de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa (4) y de Renovación Pedagógica (1).

Quinta.–El Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura conservarán sus competencias normativas y de organización, sin que de la firma del Convenio pueda derivarse limitación alguna en el ejercicio de las mismas.

Sexta.–La aportación del material inventariable por las partes firmantes se hará siempre en concepto de cesión de uso para el Programa específico a que se destine, sin perjuicio de que puedan determinarse otras formas y condiciones expresamente.

Séptima.–En la información pública que se difunda, las partes se obligan a consignar expresamente la referencia al patrocinio conjunto que en las actuaciones corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Educación y Cultura o a la Consejería de Emigración y Acción Social, según el Programa de que se trate.

Octava.–1. El presente convenio tendrá vigencia indefinida, salvo acuerdo en contrario de ambas Administraciones o denuncia de una de ellas con tres meses de preaviso.

2. Los Programas objeto del Convenio podrán ampliarse o modificarse cada curso académico, con indicación de las correspondientes aportaciones, mediante la modificación del anexo a propuesta de la Comisión de Dirección.

En conformidad con lo expuesto, ambas partes suscriben este documento en dos ejemplares originales.

Madrid, 2 de octubre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga*.–El Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, *Juan C. Rodríguez Ibarra*.

ANEXO

Programa I. Perfeccionamiento del Profesorado

Proyecto 1. Fomento de las actividades de formación permanente realizadas por Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones

La finalidad del proyecto es apoyar aquellas iniciativas que teniendo en cuenta las necesidades de formación del profesorado y las prioridades y objetivos que en esta

303 materia fije el Ministerio de Educación y Ciencia favorezcan la actualización y renovación de la actividad docente.

A estos efectos se realizará una convocatoria pública de ayudas, en el marco de las convocatorias generales que con esta finalidad efectúe el Ministerio de Educación y Ciencia dirigida a los Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura realicen actividades de formación permanente del profesorado. En la convocatoria deberá figurar una Comisión paritaria.

Para la ejecución de este proyecto durante el curso 1991-92 se acuerda la aportación de los siguientes recursos:

a) Por parte de la Comunidad de Extremadura: 4.000.000 de pesetas.
b) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: 4.000.000 de pesetas.

Esta aportación está condicionada a la existencia del crédito correspondiente en los Presupuestos Generales de 1992.

Proyecto 2. Subvenciones para la realización de experiencias de innovación educativa realizadas por equipos pedagógicos en Centros Educativos

La finalidad del proyecto es favorecer la realización de experiencias de innovación educativa que tengan especial interés para su aplicación en la actividad docente de los Centros Escolares.

Las subvenciones se otorgarán mediante convocatoria pública en el marco de la convocatoria general que con esta finalidad efectúe el Ministerio de Educación y Ciencia, dirigida a los equipos de Profesores, a través de los Centros Escolares, para la realización de proyectos de experimentación e innovación que se desarrollen durante el curso 1991-1992, con preferencia hacia aquellos programas que incorporen las enseñanzas artísticas a la actividad escolar (música, teatro, artes plásticas) y el estudio de las peculiaridades socioeconómicas y culturales de la región extremeña. En la convocatoria deberá figurar una Comisión paritaria.

Para la ejecución de este proyecto se acuerda la aportación de los siguientes recursos:

a) Por parte de la Comunidad de Extremadura, 5.000.000 de pesetas.
b) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, 2.500.000 pesetas.

Esta aportación está condicionada a la existencia del crédito correspondiente en los Presupuestos Generales de 1992.

Proyecto 3. Otras actividades de formacion del profesorado

La finalidad del proyecto es la de favorecer otras actividades no incluidas en las anteriores, en forma de actividades de iniciativa conjunta de las dos Administraciones, tales como la convocatoria de cursos específicos, jornadas de estudio, etc.

El contenido de estas actividades versará sobre problemas peculiares de administración y organización escolar: problemática de los servicios educativos y culturales en las zonas rurales, educación para la salud y el consumidor, educación ambiental, educación artística, etc.

Para la ejecución de este proyecto se acuerda la aportación de los siguientes recursos:

a) Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 4.000.000 de pesetas.
b) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia, 2.000.000 de pesetas.

Esta aportación está condicionada a la existencia del crédito correspondiente en los Presupuestos Generales de 1992.

Programa II.–Actividades de alumnos

El Ministerio de Educación y Ciencia está llevando a cabo diversos programas de alumnos orientados a complementar la formación de los alumnos mediante actividades que sin estar incluidas expresamente en el currículum escolar tienen una relación directa con el mismo y constituyen un medio de formación que se ha revelado como altamente positivo en muchos de los aspectos básicos de la educación integral del alumno. Entre tales programas merecen especial atención los denominados «Escuelas Viajeras», «Vacaciones escolares», «Intercambios escolares» y «Recuperación de pueblos abandonados».

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrolla con la misma finalidad los siguientes programas: «Conoce tu tierra», «Escuelas de la naturaleza» y «Vacaciones en la granja».

Ambas partes seguirán colaborando en la coordinación y extensión de los citados programas, acordando priorizar para esta etapa las siguientes iniciativas:

a) Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Inclusión de la provincia de Badajoz en el Programa de Escuelas Viajeras.

Ampliación de las dotaciones del Programa de Escuelas Viajeras de las dos provincias.

b) Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Oferta de plazas de residencia en las dos provincias para la extensión del programa Escuelas Viajeras.

Desarrollo y ampliación del programa: «Conoce tu tierra», para escolares de toda la región en las Residencias de Alburquerque, Valencia de Alcántara y Baños de Montemayor.

Programa III.–Educación de personas adultas y educación compensatoria

El programa continuará las actuaciones que hasta ahora se han venido desarrollando, incrementándose los esfuerzos de ambas Administraciones al objeto de conseguir el máximo de coordinación y eficacia en la ejecución de un Plan Regional de Educación y Alfabetización de personas adultas en base a las circunstancias de la región extremeña.

Para ello y al igual que en anteriores períodos, el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Cultura elaborarán conjuntamente una propuesta por curso académico que complemente los planes provinciales de educación de adultos, a efectos de subvencionar a aquellas Corporaciones locales y Entidades que desarrollen actuaciones dentro del Plan Regional. Las subvenciones se efectuarán mediante módulos indivisibles de 725.000 pesetas.

Para el seguimiento del programa se constituirá una Comisión técnica integrada por los dos coordinadores provinciales de educación de adultos, un representante de la Subdirección General de Educación Permanente y tres representantes de la Consejería de Educación y Cultura. A dicha Comisión corresponde elaborar la propuesta anual de actuaciones que será presentada a la Comisión de Dirección del Convenio.

Asimismo y para una más eficaz coordinación de las actuaciones, la Consejería de Educación y Cultura asignará representantes en las Juntas provinciales de Educación de Adultos, a las que, para los fines del presente programa, se les encomiende la elaboración de un estudio sobre las bases y objetivos que deben incluirse en el Plan Regional de Educación de Adultos. Dicho estudio deberá referirse, entre otros, a los siguientes aspectos:

Necesidades prioritarias de oferta educativa y formativa, de acuerdo con las características del desarrollo económico y social de cada provincia.

303 Acciones más adecuadas en cada caso para promover la educación de adultos orientada al desarrollo de la Comunidad.

Zona de actuación preferente considerando a estos efectos el municipio comunidad territorial más adecuada para el desarrollo de los proyectos.

Fases o etapas en las que debe desarrollarse el programa, referidas a cursos académicos.

Propuesta razonada de las actuaciones concretas que han de llevarse a cabo, teniendo en cuenta las que estén previstas dentro de los correspondientes Planes provinciales de Educación de Adultos.

Las actuaciones propuestas deberán contar con la aprobación del Ayuntamiento en cuyo municipio se proyecte desarrollar.

Aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

Con cargo al crédito 18.12.422K.461:

Sesenta y tres millones setecientas mil pesetas para el mantenimiento de Convenios con Corporaciones Locales de la región de Extremadura para la realización de actividades de alfabetización y formación básica.

De dicha aportación, 21.233.333 pesetas corresponden a los presupuestos de 1991 y las restantes 42.466.667 pesetas quedan condicionadas a la disponibilidad del correspondiente crédito en el ejercicio presupuestario de 1992.

Con cargo al crédito 18.12.422K.480:

Hasta un máximo de 23.100.000 pesetas, de acuerdo con las disponibilidades y en función de la propuesta que al efecto formule la Comisión de Dirección, para el mantenimiento de Convenios con Instituciones privadas sin fines de lucro de esta Comunidad Autónoma para la realización de actividades de alfabetización y formación básica.

Por parte de la Consejería de Educación y Cultura:

Veintinueve millones de pesetas.

Programa IV. Estudios sobre recursos de apoyo psicopedagógico

Se continuarán las acciones iniciadas en cursos anteriores, a partir de los resultados del estudio «Análisis de la situación actual y de las necesidades en materia de apoyo psicopedagógico en la Comunidad Autónoma de Extremadura».

La Consejería de Educación y Cultura colaborará en la publicación y difusión del Manual de Orientación para Tutores, dentro de los programas de Orientación y Apoyo Psicopedagógico.

Programa V. Enseñanzas artísticas

En el marco de las competencias que estatutariamente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Conservatorios de Música de interés para la Comunidad y de las que corresponden al Estado en cuanto a ordenación general del sistema educativo y fijación de las enseñanzas mínimas y demás condiciones para la obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales, la Consejería de Educación y Cultura y el Ministerio de Educación y Ciencia colaborarán en el desarrollo e implantación de las enseñanzas artísticas en sus aspectos experimentales y de innovación. En este sentido, las acciones prioritarias que se acuerdan estarán referidas a:

Apoyo a la actividad de los conservatorios de música mediante la aportación de recursos destinados a las áreas más deficitarias.

Apoyo a la implantación del bachillerato artístico y de los nuevos módulos profesionales relacionados con las enseñanzas artísticas y musicales.

Para la ejecución de este programa se acuerda la aportación de los siguientes recursos:

Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 15.000.000 de pesetas.
Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: Un máximo de 8.000.000 de pesetas, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio de 1992.

Programa VI. Participación en la planificación educativa

Con el fin de asegurar la plena participación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los estudios de planificación conducentes a la mejor distribución de los recursos personales, económicos y materiales en el ámbito educativo de la Comunidad, se constituirá una Comisión integrada por representantes de la Consejería de Educación y Cultura y del Ministerio de Educación y Ciencia a través de las Direcciones Provinciales en Cáceres y Badajoz. Cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera podrán incorporarse a la Comisión los expertos que ambas partes estimen oportuno, así como la constitución de grupos de trabajo para la realización de tareas específicas.

La Comisión establecerá el método de trabajo que considere más adecuado y determinará el calendario de actuaciones, debiendo, en todo caso, celebrar reuniones en los meses de julio y septiembre.

En todo caso, la Comisión realizará estudios específicos sobre implantación de servicios públicos según el modelo de desarrollo comarcal elaborado por la Junta de Extremadura.

Programa VII. Prensa y escuela

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura impulsarán conjuntamente el Programa Prensa Escuela encaminado a la utilización de la prensa como apoyo y recurso didáctico.

Las aportaciones conjuntas serán establecidas en función de las actividades específicas que, de común acuerdo, establezcan.

Programa VIII. Educación Infantil

El Programa tiene como finalidad promover la cooperación en el campo de la Educación Infantil en el marco establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y disposiciones que la desarrollan.

Para la ejecución del Programa se constituirá una Comisión Técnica que lleve a cabo los acuerdos de la Comisión de Dirección del Convenio y las haga efectivas en las dos provincias extremeñas, así como que elabore los planes de actuación, informes, Memorias y datos que han de elevar a ésta para su aprobación. Estará coordinada por uno de sus miembros determinado por la Comisión de Dirección.

La Comisión técnica deberá reunirse al menos dos veces al trimestre, pudiendo subdividirse a nivel provincial. Estará compuesta por ocho miembros; el equipo coordinador del Plan Experimental y los coordinadores de equipos psicopedagógicos de Cáceres y Badajoz.

Para la ejecución del Programa se establecen dos proyectos:

Proyecto 1. Implantación gradual de la Educación Infantil.
Proyecto 2. Atención temprana e integración de niños con necesidades educativas especiales en Centros de Educación Infantil.

Cada una de las Administraciones firmantes serán responsables de la aplicación de las medidas pertinentes en los ámbitos de su competencia, sin que ello limite su

capacidad para dictar normas generales o disposiciones internas de organización y funcionamiento. En la información pública que cada una de las partes elabore consignará expresamente las referencias al Ministerio de Educación y Ciencia y a la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura como Administraciones que patrocinan conjuntamente la actuación de los programas convenidos.

Para la ejecución de los Programas se acuerdan las siguientes aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia:

a) Poner a disposición de la experiencia los Centros cuya titularidad ostenta el Ministerio de Educación y Ciencia y participen en el programa.

b) El personal y los gastos de mantenimiento y funcionamiento de dichos Centros.

c) Facilitar al personal de los Centros participantes en los programas la utilización de los recursos de los CEPs de las zonas de actuación, en materia de Educación Infantil e Integración.

d) Aportar la cantidad de 3.000.000 de pesetas anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 422A.452, para la dotación de material didáctico y la financiación de las actividades de formación del profesorado de los Centros participantes, derivados de la aplicación del Plan Experimental de Educación Infantil y de Integración de niños con necesidades educativas especiales.

e) Poner a disposición de la experiencia la colaboración de cinco Equipos de Atención temprana para la integración de niños con necesidades educativas especiales, formados cada uno por: Psicólogo, Pedagogo, Logopeda y Asistente Social.

f) Correr con los gastos de mobiliario, material y funcionamiento de dichos equipos.

g) Realizar las aportaciones necesarias para la adaptación de los Centros del Ministerio de Educación y Ciencia participantes en los programas que lo requieran.

h) Los Maestros funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia que vayan a desarrollar sus funciones en Centros infantiles de titularidad de la Junta de Extremadura deberán conocer, en el momento de la selección de la vacante a ocupar, la distribución de su horario, las tareas educativas que deberán desempeñar y el grupo o grupos de edad con los que desarrollarán su función docente. A estos efectos dependerán de la Dirección del Centro, sin menoscabo de sus derechos laborales adquiridos como funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por parte de la Consejería de Emigración y Acción Social de la Junta de Extremadura:

a) Poner a disposición de la experiencia los Centros infantiles de titularidad autonómica que participen en los programas.

b) El personal y los gastos de funcionamiento y mantenimiento de dichos Centros.

c) Proveer los gastos necesarios para la adaptación de los edificios de los Centros infantiles de titularidad autonómica que lo requieran y participen en el programa.

d) Los locales destinados a los equipos de Atención Temprana, en caso de ser requeridos por el Ministerio de Educación y Ciencia.

e) Cuatro técnicos educativos para el apoyo al Plan Experimental de Educación Infantil.

f) Aportar la cantidad de 3.000.000 de pesetas anuales para la dotación de material didáctico y la financiación de las actividades de formación del personal de los Centros participantes, derivados de la aplicación del Plan Experimental de Educación Infantil y de Integración de niños con necesidades educativas especiales.

Proyecto 1. Implantación gradual de la Educación Infantil

El Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura se proponen en este proyecto los siguientes objetivos:

Consolidación de los equipos y mejora de los proyectos educativos en los Centros que ya han participado estos últimos años en el Plan Experimental, desarrollando el modelo de educación infantil fijado por los Reales Decretos que establecen el currículo en esta etapa.

Extensión del modelo educativo infantil a un mayor número de Centros.

Planificación coordinada de la oferta pública en zonas concretas de actuación, que se determinarán en cada provincia.

Adecuación de los Centros a las necesidades reales de los niños/as en instalaciones y material, y a los requisitos mínimos establecidos por la legislación.

Formación de los profesionales implicados en la experiencia, de manera que atienda a todas las necesidades de la etapa de cero a seis.

Proyecto 2. Atención temprana e Integración de niños con necesidades educativas especiales en Centros de Educación Infantil

La finalidad de este proyecto es planificar la respuesta educativa más adecuada a los niños con necesidades educativas especiales en los Centros infantiles favoreciendo la intervención y atención educativa temprana y posibilitando su continuidad en etapas sucesivas dentro del sistema ordinario.

Su principal objetivo es contribuir a mejorar las condiciones educativas de los Centros que acogen niños en la etapa de cero a seis años, a través de la provisión de los apoyos necesarios que posibiliten su desarrollo integral.

Mediante el presente Convenio se da continuidad al Programa de Integración y Apoyo Psicopedagógico en los Centros en los que se había iniciado y se hace posible su incorporación al mismo para el año 1991 a otros nuevos Centros que acogen a niños en esta etapa de cero a seis años.

Todos los Centros infantiles deberán acoger en sus aulas, cuando exista la demanda, un 5 por 100 de niños con necesidades educativas especiales valoradas por el equipo de Atención Temprana.

Para el desarrollo de este programa, el Ministerio de Educación y Ciencia aportará Equipos de Atención Temprana dependientes de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial. La composición de estos equipos será de Psicólogo, Pedagogo, Asistente Social y Logopeda.

Serán funciones de los equipos:

Respecto al sector:

Conocer la realidad educativa del sector.

Detectar la población con necesidades educativas especiales en estas edades.

Identificar los recursos psicopedagógicos y sociales existentes en la zona y procurar su coordinación.

Respecto a los Centros infantiles:

Colaborar en la preparación de proyectos educativos que contemplen la diversidad de la población infantil existente en los Centros.

Orientar a la comunidad educativa en todos aquellos aspectos psicopedagógicos y organizativos que afecten el buen funcionamiento del Centro y favorezcan la integración de niños con necesidades educativas especiales.

Fomentar los cauces que potencien el acercamiento familia-Centro infantil.

Respecto al niño con necesidades educativas especiales:

Planificar las acciones para la prevención y detección temprana de niños con necesidades de atención especial.

Identificar y valorar la problemática de estos niños. De esta valoración se derivará la propuesta de intervención educativa, la provisión de servicios de seguimiento y evaluación.

303 Aplicar directamente la parte del programa que suponga intervención individual o en pequeño grupo, bien en el aula o fuera de ella.

Orientar y fomentar a la familia y a la comunidad educativa en todo aquello que necesiten para atender adecuadamente a los niños con necesidades educativas especiales.

Instruir a los padres para la realización en el hogar de programas de adquisición de hábitos y habilidades.

Los equipos Psicopedagógicos de Atención Temprana establecerán una estrecha relación con los Equipos Psicopedagógicos del sector, para facilitar el paso de los niños de los Centros infantiles a Centros de integración de EGB.

Resolución de 7 de octubre de 1991, de la Universidad de La Laguna, por la que se acuerda publicar la homologación del plan de estudios de la Facultad de Psicología. («Boletín Oficial del Estado» 24-X-1991.)

304 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe por el que se homologa el plan de estudios de la Facultad de Psicología de esta Universidad.

Vista la solicitud efectuada por la Universidad de La Laguna, en orden a la homologación del plan de estudios de su Facultad de Piscología y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, *b),* y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria:

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica en su reunión de 30 de abril de 1991, ha resuelto homologar, con efectos a partir de junio de 1990, el plan de estudios de la Facultad de Psicología de la Universidad de La Laguna, que será el mismo que venía impartiéndose en la extinguida Sección de Psicología de su Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación, aprobado por Ordenes de 14 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre) y 6 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1984).

Lo que comunico a V.M.E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

La Laguna, 7 de octubre de 1991.–La Rectora, *María Luisa Tejedor Salguero.*

Orden de 24 de octubre de 1991 por la que se sustituyen los anexos I y II del Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, regulador de los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios. («Boletín Oficial del Estado» 29-X-1991.)

305 El Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios, declara preferentes las solicitudes de los alumnos que deseen iniciar estudios universitarios que se correspondan con la opción seguida en el Curso de Orientación Universitaria y con las modalidades de Bachillerato Experimental cursadas, continuando así la línea marcada por el Real Decreto 943/1986, de 9 de mayo, modificado y completado por el 557/1988, de 3 de junio.

A este fin, en sus anexos I y II relaciona los estudios universitarios vinculados a cada una de las opciones en que se estructuran el Curso de Orientación Universitaria y el Bachillerato Experimental, habilitando al Ministerio de Educación y Ciencia, en su disposición final primera, para proceder a la revisión y modificación, en su caso, del contenido de los citados anexos, previo informe del Consejo de Universidades, en el caso del primero de ellos.

Teniendo en cuenta que han sido promulgados diversos Reales Decretos estableciendo nuevas titulaciones oficiales, resulta necesario, al amparo de la habilitación antes señalada, proceder a la ampliación de los estudios universitarios vinculados a las distintas opciones, en base a la conexión científica entre las materias que las integran y los estudios vinculados a ellas, garantizando así el adecuado dominio de los conocimientos propios de dichos estudios y posibilitando una mayor oferta de enseñanzas a los alumnos que hayan cursado cada opción.

Para una más completa visión de la totalidad de los estudios vinculados a las opciones, tanto de COU como de Bachillerato Experimental, se incorporan en un texto único los contenidos en el antes citado Real Decreto 1005/1991, y los derivados del establecimiento de nuevas titulaciones oficiales.

En su virtud, previo informe de las Direcciones Generales de Enseñanza Superior y de Renovación Pedagógica y del Consejo de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–Las relaciones de estudios universitarios vinculados a las opciones de COU y a las modalidades del Bachillerato Experimental que figuran en los anexos I y II del Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios, quedan sustituidas, respectivamente, por las que se contienen en los anexos I y II de la presente Orden.

Segundo.–Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación a partir del curso 1991-1992.

Madrid, 24 de octubre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Superior y de Renovación Pedagógica.

ANEXO I

Estudios universitarios vinculados a las opciones de COU

OPCIÓN A

Administración y Dirección de Empresas.
Arquitectura.
Arquitectura Técnica en Ejecución de Obras.
Biología.
Ciencias Biológicas.
Ciencias del Mar.
Ciencias Económicas y Empresariales.
Ciencias Empresariales.
Ciencias Físicas.
Ciencias Geológicas.
Ciencias Matemáticas.
Ciencias Químicas.
Economía.
Estadística.
Estudios Empresariales.
Físicas.

305

Geología.
Gestión y Administración Pública.
Informática.
Ingeniería Aeronáutica.
Ingeniería Agrónoma.
Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
Ingeniería de Minas.
Ingeniería de Montes.
Ingeniería de Telecomunicación.
Ingeniería Electromecánica.
Ingeniería Industrial.
Ingeniería Informática.
Ingeniería Naval.
Ingeniería Técnica Aeronáutica.
Ingeniería Técnica Agrícola.
Ingeniería Técnica de Minas.
Ingeniería Técnica de Obras Públicas.
Ingeniería Técnica de Telecomunicación.
Ingeniería Técnica de Topografía.
Ingeniería Técnica en Aeromotores.
Ingeniería Técnica en Aeronavegación.
Ingeniería Técnica en Aeronaves.
Ingeniería Técnica en Aeropuertos.
Ingeniería Técnica en Construcciones Civiles.
Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.
Ingeniería Técnica en Equipos y Materiales Aeroespaciales.
Ingeniería Técnica en Explotaciones Agropecuarias.
Ingeniería Técnica en Explotaciones Forestales.
Ingeniería Técnica en Explotación de Minas.
Ingeniería Técnica en Hidrología.
Ingeniería Técnica en Hortofruticultura y Jardinería.
Ingeniería Técnica en Industrias Agrarias y Alimentarias.
Ingeniería Técnica en Industrias Forestales.
Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.
Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.
Ingeniería Técnica en Instalaciones Electromecánicas Mineras.
Ingeniería Técnica en Mecanización y Construcciones Rurales.
Ingeniería Técnica en Mineralurgia y Metalurgia.
Ingeniería Técnica en Sistemas Electrónicos.
Ingeniería Técnica en Sistemas de Telecomunicación.
Ingeniería Técnica en Sondeos y Prospecciones Mineras.
Ingeniería Técnica en Sonido e Imagen.
Ingeniería Técnica en Telemática.
Ingeniería Técnica en Tejidos de Punto.
Ingeniería Técnica en Transportes y Servicios Urbanos.
Ingeniería Técnica en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.
Ingeniería Técnica Forestal.
Ingeniería Técnica Industrial.
Ingeniería Técnica Naval.
Ingeniería Técnica Papelera.
Marina Civil.
Matemáticas.
Optica.
Optica y Optometría.

Biología.
Ciencias Biológicas.
Ciencias del Mar.
Ciencias Físcas.
Ciencias Geológicas.
Ciencias Químicas.
Enfermería.
Farmacia.
Físicas.
Fisioterapia.
Geología.
Ingeniería Agrónoma.
Ingeniería de Montes.
Ingeniería Técnica Agrícola.
Ingeniería Técnica en Explotación de Minas.
Ingeniería Técnica en Explotaciones Agropecuarias.
Ingeniería Técnica en Explotaciones Forestales.
Ingeniería Técnica en Hidrología.
Ingeniería Técnica en Hortofruticultura y Jardinería.
Ingeniería Técnica en Industrias Agrarias y Alimentarias.
Ingeniería Técnica en Industrias Forestales.
Ingeniería Técnica en Mecanización y Construcciones Rurales.
Ingeniería Técnica Forestal.
Ingeniería Técnica Papelera.
Logopedia.
Medicina.
Medicina y Cirugía.
Odontología.
Optica.
Optica y Optometría.
Podología.
Terapia Ocupacional.
Veterinaria.

OPCIÓN C

Administración y Dirección de Empresas.
Ciencias de la Educación.
Ciencias de la Información.
Ciencias Económicas y Empresariales.
Ciencias Empresariales.
Ciencias Políticas.
Ciencias Políticas y de la Administración.
Comunicación Audiovisual.
Derecho.
Economía.
Educación Social.
Estudios Empresariales.
Geografía.
Gestión y Administración Pública.
Graduado Social.
Historia.
Historia del Arte.
Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.

Logopedia.
Periodismo.
Psicología.
Publicidad y Relaciones Públicas.
Relaciones Laborales.
Sociología.
Terapia Ocupacional.
Trabajo Social.

OPCIÓN D

Biblioteconomía y Documentación.
Ciencias de la Educación.
Ciencias de la Información.
Ciencias Políticas.
Ciencias Políticas y de la Administración.
Comunicación Audiovisual.
Derecho.
Educación Social.
Filología.
Filología Alemana.
Filología Arabe.
Filología Catalana.
Filología Clásica.
Filología Eslava.
Filología Francesa.
Filología Gallega.
Filología Hebrea.
Filología Hispánica.
Filología Inglesa.
Filología Italiana.
Filología Portuguesa.
Filología Románica.
Filología Vasca.
Filosofía.
Geografía.
Gestión y Administración Pública.
Historia.
Historia del Arte.
Periodismo.
Publicidad y Relaciones Públicas.
Traducción e Interpretación.

A los estudios de Profesorado de EGB y de Maestro, en sus distintas especialidades, así como a los de Bellas Artes, se podrá acceder desde cualquiera de las opciones.

ANEXO II

Estudios universitarios vinculados a las modalidades del Bachillerato Experimental

Bachillerato Artístico (Artes Plásticas y Diseño)

Administración y Dirección de Empresas.
Bellas Artes.
Biblioteconomía y Documentación.

Ciencias de la Educación.
Ciencias de la Información.
Ciencias Económicas y Empresariales.
Ciencias Políticas.
Ciencias Políticas y de la Administración.
Comunicación Audiovisual.
Derecho.
Economía.
Filología.
Filología Alemana.
Filología Arabe.
Filología Catalana.
Filología Clásica.
Filología Eslava.
Filología Francesa.
Filología Gallega.
Filología Hebrea.
Filología Hispánica.
Filología Inglesa.
Filología Italiana.
Filología Portuguesa.
Filología Románica.
Filología Vasca.
Filosofía.
Geografía.
Graduado Social.
Historia.
Historia del Arte.
Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.
Periodismo.
Publicidad y Relaciones Públicas.
Psicología.
Relaciones Laborales.
Sociología.
Trabajo Social.
Traducción e Interpretación.

Bachillerato de Administración y Gestión

Administración y Dirección de Empresas.
Ciencias Económicas y Empresariales.
Ciencias Empresariales.
Ciencias Políticas.
Ciencias Políticas y de la Administración.
Derecho.
Economía.
Estadística.
Estudios Empresariales.
Gestión y Administración Pública.
Graduado Social.
Informática.
Ingeniería Informática.
Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.
Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.
Publicidad y Relaciones Públicas.
Relaciones Laborales.

305 Sociología.
Trabajo Social.

Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza

Administración y Dirección de Empresas.
Arquitectura.
Arquitectura Técnica en Ejecución de Obras.
Biología.
Ciencias Biológicas.
Ciencias del Mar.
Ciencias Económicas y Empresariales.
Ciencias Empresariales.
Ciencias Físicas.
Ciencias Geológicas.
Ciencias Matemáticas.
Ciencias Químicas.
Economía.
Enfermería.
Estadística.
Estudios Empresariales.
Farmacia.
Físicas.
Fisioterapia.
Geología.
Informática.
Ingeniería Aeronáutica.
Ingeniería Agrónoma.
Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
Ingeniería de Minas.
Ingeniería de Montes.
Ingeniería de Telecomunicación.
Ingeniería Electromecánica.
Ingeniería Industrial.
Ingeniería Informática.
Ingeniería Naval.
Ingeniería Técnica Aeronáutica.
Ingeniería Técnica Agrícola.
Ingeniería Técnica de Minas.
Ingeniería Técnica de Obras Públicas.
Ingeniería Técnica de Telecomunicación.
Ingeniería Técnica de Topografía.
Ingeniería Técnica en Aeromotores.
Ingeniería Técnica en Aeronavegación.
Ingeniería Técnica en Aeronaves.
Ingeniería Técnica en Aeropuertos.
Ingeniería Técnica en Construcciones Civiles.
Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.
Ingeniería Técnica en Equipos y Materiales Aeroespaciales.
Ingeniería Técnica en Explotación de Minas.
Ingeniería Técnica en Explotaciones Agropecuarias.
Ingeniería Técnica en Explotaciones Forestales.
Ingeniería Técnica en Hidrología.
Ingeniería Técnica en Hortofruticultura y Jardinería.
Ingeniería Técnica en Industrias Agrarias y Alimentarias.
Ingeniería Técnica en Industrias Forestales.

Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.
Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.
Ingeniería Técnica en Instalaciones Electromecánicas Mineras.
Ingeniería Técnica en Mecanización y Construcciones Rurales.
Ingeniería Técnica en Mineralurgia y Metalurgia.
Ingeniería Técnica en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.
Ingeniería Técnica en Sistemas Electrónicos.
Ingeniería Técnica en Sistemas de Telecomunicación.
Ingeniería Técnica en Sondeos y Prospecciones Mineras.
Ingeniería Técnica en Sonido e Imagen.
Ingeniería Técnica en Tejidos de Punto.
Ingeniería Técnica en Telemática.
Ingeniería Técnica en Transportes Urbanos.
Ingeniería Técnica Forestal.
Ingeniería Técnica Industrial.
Ingeniería Técnica Naval.
Ingeniería Técnica Papelera.
Logopedia.
Matemáticas.
Medicina.
Medicina y Cirugía.
Odontología.
Optica.
Optica y Optometría.
Podología.
Terapia Ocupacional.
Veterinaria.

Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales

Administración y Dirección de Empresas.
Biblioteconomía y Documentación.
Ciencias de la Educación.
Ciencias de la Información.
Ciencias Económicas y Empresariales.
Ciencias Empresariales.
Ciencias Políticas.
Ciencias Políticas y de la Administración.
Comunicación Audiovisual.
Derecho.
Economía.
Educación Social.
Estudios Empresariales.
Filología.
Filología Alemana.
Filología Arabe.
Filología Catalana.
Filología Clásica.
Filología Eslava.
Filología Francesa.
Filología Gallega.
Filología Hebrea.
Filología Hispánica.
Filología Inglesa.
Filología Italiana.
Filología Portuguesa.

305

Filología Románica.
Filología Vasca.
Filosofía.
Geografía.
Gestión y Administración Pública.
Graduado Social.
Historia.
Historia del Arte.
Logopedia.
Periodismo.
Psicología.
Publicidad y Relaciones Públicas.
Relaciones Laborales.
Sociología.
Terapia Ocupacional.
Trabajo Social.
Traducción e Interpretación.

Bachillerato Lingüístico

Biblioteconomía y Documentación.
Ciencias de la Educación.
Ciencias de la Información.
Ciencias Políticas.
Ciencias Políticas y de la Administración.
Comunicación Audiovisual.
Derecho.
Filología.
Filología Alemana.
Filología Arabe.
Filología Catalana.
Filología Clásica.
Filología Eslava.
Filología Francesa.
Filología Gallega.
Filología Hebrea.
Filología Hispánica.
Filología Inglesa.
Filología Italiana.
Filología Portuguesa.
Filología Románica.
Filología Vasca.
Filosofía.
Geografía.
Historia.
Historia del Arte.
Periodismo.
Publicidad y Relaciones Públicas.
Traducción e Interpretación.

Bachillerato Técnico Industrial

Administración y Dirección de Empresas.
Arquitectura.
Arquitectura Técnica en Ejecución de Obras.
Biología.

Ciencias Biológicas.
Ciencias del Mar.
Ciencias Económicas y Empresariales.
Ciencias Empresariales.
Ciencias Físicas.
Ciencias Geológicas.
Ciencias Matemáticas.
Ciencias Químicas.
Economía.
Estadística.
Estudios Empresariales.
Físicas.
Geología.
Informática.
Ingeniería Aeronáutica.
Ingeniería Agrónoma.
Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
Ingeniería de Minas.
Ingeniería de Montes.
Ingeniería de Telecomunicación.
Ingeniería Electromecánica.
Ingeniería Informática.
Ingeniería Industrial.
Ingeniería Naval.
Ingeniería Técnica Aeronáutica.
Ingeniería Técnica Agrícola.
Ingeniería Técnica de Minas.
Ingeniería Técnica de Obras Públicas.
Ingeniería Técnica de Telecomunicación.
Ingeniería Técnica de Topografía.
Ingeniería Técnica en Aeromotores.
Ingeniería Técnica en Aeronavegación.
Ingeniería Técnica en Aeronaves.
Ingeniería Técnica en Aeropuertos.
Ingeniería Técnica en Construcciones Civiles.
Ingeniería Técnica en Diseño Industrial.
Ingeniería Técnica en Equipos y Materiales Aeroespaciales.
Ingeniería Técnica en Explotación de Minas.
Ingeniería Técnica en Explotaciones Agropecuarias.
Ingeniería Técnica en Explotaciones Forestales.
Ingeniería Técnica en Hidrología.
Ingeniería Técnica en Hortofruticultura y Jardinería.
Ingeniería Técnica en Industrias Agrarias y Alimentarias.
Ingeniería Técnica en Industrias Forestales.
Ingeniería Técnica en Informática de Gestión.
Ingeniería Técnica en Informática de Sistemas.
Ingeniería Técnica en Instalaciones Electromecánicas Mineras.
Ingeniería Técnica en Mecanización y Construcciones Rurales.
Ingeniería Técnica en Mineralurgia y Metalurgia.
Ingeniería Técnica en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.
Ingeniería Técnica en Sistemas de Telecomunicación.
Ingeniería Técnica en Sistemas Electrónicos.
Ingeniería Técnica en Sondeos y Prospecciones Mineras.
Ingeniería Técnica en Sonido e Imagen.
Ingeniería Técnica en Tejidos de Punto.
Ingeniería Técnica en Telemática.

305 Ingeniería Técnica en Transportes y Servicios Urbanos.
Ingeniería Técnica Forestal.
Ingeniería Técnica Industrial.
Ingeniería Técnica Naval.
Ingeniería Técnica Papelera.
Matemáticas.
Optica.
Optica y Optometría.

A los estudios de Profesorado de EGB y de Maestro, en las distintas especialidades, se podrá acceder desde cualquiera de las modalidades de Bachillerato.

Resolución de 25 de septiembre de 1991, de la Universidad de Murcia, por la que se publica la modificación del Plan de Estudios de segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 30-X-1991.)

306 Resultando que el Consejo de Universidades, a propuesta de la Universidad de Murcia y por acuerdo de la Comisión Académica de 19 de septiembre de 1991, ha resuelto homologar, con carácter provisional, la modificación del plan de estudios de segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Murcia (Resolución de 15 de noviembre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), en cuanto a las normas de acceso al mismo, en el sentido de que puedan acceder, además de quienes actualmente puedan hacerlo, los Ingenieros Técnicos en Química Industrial que superen los créditos de formación que se establecen en el plan de estudios vigente, hasta tanto no sean aprobadas las directrices específicas del título de Ingeniero Industrial;

Considerando que es competencia de la Universidad de Murcia ordenar la publicación de los planes de estudios homologados y sus modificaciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Vistos los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por el Real Decreto 1282/1985, de 19 de junio, y completados por Real Decreto 275/1986, de 10 de enero, así como el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validos en todo el territorio nacional,

Este Rectorado acuerda ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la modificación provisional del plan de estudios de segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de Murcia, consistente en redactar el epígrafe *a)* de las normas de acceso en el sentido siguiente: «*a)* los titulados por una Escuela de Ingeniería Técnica Industrial en la especialidad "Mecánica", "Electricidad" o "Química Industrial" y que superen los créditos de formación que se recogen en el anexo I».

Murcia, 25 de septiembre de 1991.–El Rector, *Juan Roca Guillamón.*

Orden de 23 de octubre de 1991 por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato. («Boletín Oficial del Estado» 31-X-1991.)

307

El Ministerio de Educación y Ciencia viene convocando tradicionalmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato, como reconocimiento oficial de los méritos de aquellos alumnos que demuestran una especial preparación en las materias cursadas en dicho nivel educativo. Su regulación se estableció mediante las Ordenes de 24 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) y de 27 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de noviembre).

A lo largo de estos últimos años, se han llevado a cabo en algunos Centros de Enseñanza Media, en el marco del Plan Experimental de Reforma de estas Enseñanzas, diferentes experiencias de innovaciones metodológicas y cambios curriculares, por lo que parece oportuno ampliar el ámbito de estos Premios Extraordinarios de Bachillerato a los alumnos que cursan estas enseñanzas experimentales.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–Los Premios Extraordinarios de Bachillerato se concederán de acuerdo con los requisitos y procedimiento que en la presente Orden se establecen.

Segundo.–1. En cada provincia podrá concederse un Premio Extraordinario de Bachillerato por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500, matriculados en tercer curso de Bachilleratro Unificado y Polivalente o en primer curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental, en el curso académico inmediatamente anterior a aquel en el que se celebren las pruebas. En las provincias en las que el número de alumnos matriculados en los cursos indicados sea inferior a 500, podrá concederse un Premio Extraordinario.

2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, se tendrán en cuenta tanto los alumnos de Centros públicos como de Centros privados y los alumnos matriculados en la modalidad de enseñanza a distancia.

Tercero.–1. Para optar al Premio Extraordinario será necesario que la media resultante de las calificaciones obtenidas en los tres cursos de Bachillerato Unificado y Polivalente o en los tres primeros cursos del Plan Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias (primer ciclo y primer curso del segundo ciclo), sea igual o superior a 8,5 puntos.

2. La calificación media se obtendrá teniendo en cuenta las materias cursadas por el alumno, tanto comunes como optativas, pero no las que tengan carácter voluntario. A las calificaciones se les asignará el siguiente valor numérico:

a) Bachillerato Unificado y Polivalente:

Suficiente: 5,5 puntos.
Bien: 6,5 puntos.
Notable: 7,5 puntos.
Sobresaliente: Nueve puntos.

b) Plan Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias:

Suficiente: 5,5 puntos.
Notable: 7,5 puntos.
Sobresaliente: Nueve puntos.

Cuarto.–Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en esta Orden, deseen optar al Premio Extraordinario deberán inscribirse en el Instituto de Bachillerato en el que se encuentre su expediente académico. A tales efectos, anualmente la Secretaría de Estado de Educación convocará los premios regulados en la presente Orden y establecerá el modelo de inscripción, que no devengará tasa alguna, los plazos de la misma y las fechas de celebración de las pruebas correspondientes.

Quinto.–Las pruebas se celebrarán en los lugares que a estos efectos determinen los respectivos Directores provinciales del Departamento.

Sexto.–1. Las pruebas constarán de los ejercicios siguientes:

a) Redacción sobre un tema de carácter general, histórico o literario.

b) Traducción directa e inversa de la lengua extranjera cursada por el alumno.

c) Cuestiones o ejercicios prácticos sobre las materias comunes del Bachillerato Unificado y Polivalente, o, en su caso, del Plan Experimental de Reforma de las Enseñanzas Medias.

2. Las pruebas serán elaboradas por la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Séptimo.–Los Tribunales encargados de supervisar y evaluar las pruebas, estarán constituidos por funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia, designados por las respectivas Direcciones Provinciales entre especialistas en las materias objeto de la prueba.

Octavo.–Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario podrán optar al Premio Nacional de Bachillerato.

Noveno.–Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal.

Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación o en la notificación de la misma, el Presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata subsanación.

Si la reclamación se basa en la valoración del ejercicio, el Presidente ordenará al Tribunal la revisión del mismo y resolverá en consecuencia. Contra esta resolución podrá presentarse nueva reclamación ante la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Décimo.–Antes de la celebración de las pruebas para la concesión de los Premios Extraordinarios, la Secretaría de Estado de Educación podrá dictar las instrucciones que considere necesarias para la correcta aplicación de la presente Orden.

Undécimo.–Las Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia de Educación, podrán convocar Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus ámbitos territoriales respectivos, manteniendo en todo caso, lo previsto en los apartados segundo y tercero de esta Orden.

Para la participación de alumnos en el Premio Nacional, las Comunidades Autónomas deberán enviar a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, con expresión del idioma extranjero cursado y de la opción o el tipo de Bachillerato elegido. Esta comunicación habrá de efectuarse antes del 31 de diciembre de cada año.

Duodécimo.–Queda derogada la Orden de 27 de octubre de 1988, por la que se establecen los requisitos y procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 23 de octubre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

NOVIEMBRE

Orden de 28 de octubre de 1991 por la que se aprueba el currículo y se regulan las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales. («Boletín Oficial del Estado» 1-XI-1991.)

308

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, define los estudios correspondientes a la especialidad de Conservación y Restauración de Bienes Culturales como estudios superiores, remitiendo al Gobierno el establecimiento de la prueba de acceso a los mismos, así como la fijación de las enseñanzas mínimas, y atribuyendo a cada Administración educativa la determinación del currículo de los estudios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, del que, en todo caso, formarán parte las enseñanzas mínimas fijadas por el Gobierno. Una vez que por Real Decreto 1387/1991, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), por el que se aprueban las enseñanzas mínimas del currículo de conservación y restauración de bienes culturales y se regula la prueba de acceso a estos estudios, dictado en desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, se ha efectuado la regulación de la prueba de acceso y la aprobación de las enseñanzas mínimas citadas, corresponde ahora a las distintas Administraciones educativas competentes en la materia el establecimiento del currículo de estos estudios.

La presente Orden desarrolla y completa las enseñanzas mínimas para el ámbito competencial del Ministerio de Educación y Ciencia, teniendo en cuenta la complejidad y especificidad de los problemas con los que en la actualidad se han de enfrentar los Conservadores y Restauradores. De este modo se hace preciso definir, tanto la naturaleza como las exigencias y los objetivos de la conservación de los bienes culturales, para lo cual se han tomado como referencia las normas dictadas por la UNESCO y por el Comité de Conservación del ICOM para la formación y actuación de estos especialistas. Estas recomendaciones, aceptadas internacionalmente, permiten establecer con claridad el perfil de los profesionales de la conservación y restauración que demanda la sociedad actual y las necesidades del patrimonio histórico mundial, aportándose por completo de las consideraciones tradicionales fundamentadas en el carácter creativo y artesanal que inspiraba las tareas de conservación y restauración de los bienes culturales.

En este contexto, por una parte, la actividad del Conservador-Restaurador ha de consistir, como ya se indicó en la reunión del Comité de Conservación del ICOM de septiembre de 1984, en Copenhague, en el examen técnico, la preservación y la conservación-restauración de los bienes culturales. Por ellos se determina la estructura original, los componentes del objeto, el deterioro, alteraciones y pérdidas. Así dicha actividad se ha de concretar, bien emprendiendo una acción de conservación para retardar o prevenir el deterioro, o bien restaurándolo, sacrificando, en este caso, el mínimo de su integridad estética e histórica.

Por otra parte, todo proceso de actuación sobre el patrimonio histórico tiene como agente básico al Conservador-Restaurador de bienes culturales, en razón de que éste es el eje activo del diálogo interdisciplinar que se desarrolla entre documentalistas,

químicos, físicos, biólogos y conservadores para establecer la diagnosis previa a cualquier actuación. Una vez establecida esta diagnosis, ha de ensamblar los datos procedentes de los diversos campos, estableciendo las propuestas globales de tratamiento e instrumentando las conclusiones discutidas y aceptadas por el equipo interdisciplinar.

Esta responsabilidad de actuar directamente sobre objetivos originales irremplazables, a menudo únicos y de gran valor artístico, religioso, histórico, científico, cultural, social o económico, señala la diferencia entre esta profesión y aquellas otras puramente artísticas o artesanales, siendo uno de los criterios fundamentales de esta diferencia el hecho de que por su actividad el Conservador-Restaurador no crea objetos culturales nuevos. Partiendo de estos objetivos, el presente plan de estudios responde a la necesidad de proporcionar a los futuros Conservadores-Restauradores una formación técnica, científica y artística basada en una educación completa y general. Para ello tiene como eje fundamental el carácter interdisciplinar de los conocimientos requeridos a través de las distintas áreas en que se integran sus asignaturas, comprendiendo el desarrollo de la sensibilidad y de la habilidad manual, la adquisición de un conocimiento teórico de los materiales y de las técnicas y un conocimiento fundamental de la metodología científica y capaz de utilizar los avances de la más alta tecnología con objeto de desarrollar la capacidad de resolver los problemas de conservación por una aproximación sistemática a partir de investigaciones precisas y a través de una interpretación crítica de los resultados.

Por tanto, el objetivo final de la formación es el de preparar a profesionales altamente competitivos, cualificados y capaces de realizar de forma razonada intervenciones extremadamente complejas de conservación, documentándolas a fondo a fin de que el trabajo y los datos registrados contribuyan a una mayor y más profunda comprensión de los acontecimientos históricos y artísticos relativos a los objetos en curso de tratamiento. Del criterio y acertada actuación de este nuevo técnico especialista dependerá, en gran medida, la preservación del patrimonio histórico español.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–La presente Orden será de aplicación a los Centros que impartan los estudios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales incluidos dentro del ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segundo.–Las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales tendrán como finalidad la formación de los profesionales a los que ha de encomendarse las tareas de conservación y restauración de las obras y objetos que integran el patrimonio histórico.

Tercero.–1. El plan de estudios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales comprenderá tres cursos, de los cuales el primero será común y los dos siguientes de especialidad. Dichas especialidades serán:

a) Conservación y Restauración de Arqueología.
b) Conservación y Restauración de Pintura.
c) Conservación y Restauración de Escultura.
d) Conservación y Restauración del Documento Gráfico.
e) Conservación y Restauración de Textiles.

2. La ordenación de asignaturas por curso y especialidad, su distribución horaria y su duración de un año académico o cuatrimestral, así como los contenidos, serán los que se expresan en el anexo a la presente Orden.

Cuarto.–1. Para acceder a los estudios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales será necesario estar en posesión del título de Bachiller a que se refiere el artículo 49.4 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre. Podrán, asimismo, acceder quienes hayan superado el Curso de Orientación Universitaria o el Bachillerato Experimental regulado por la Orden de 21 de octubre de 1986 o equivalentes.

2. En todo caso, los aspirantes deberán superar la prueba de acceso regulada en el Real Decreto 1387/1991, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Quinto.–La prueba de acceso se realizará en las Escuelas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes Culturales mediante convocatoria, que será común tanto para aquellos aspirantes que deseen ingresar en Centros públicos como en privados autorizados para la impartición de estas enseñanzas.

Sexto.–Corresponderá a la Dirección General de Centros Escolares la convocatoria, durante el mes de septiembre, de las pruebas de acceso a los Centros incluidos en su ámbito de competencias, así como la designación de los Tribunales para la evaluación de las pruebas, los cuales estarán formados por un Presidente y cuatro Vocales, especialistas en las materias incluidas en la prueba, y la determinación del tiempo máximo de realización del tercer ejercicio.

Séptimo.–Corresponderá a los Tribunales fijar el contenido de los ejercicios y la calificación de las pruebas, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1387/1991, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Octavo.–La adjudicación de las plazas existentes en Centros públicos entre los alumnos que hayan superado la prueba de acceso se hará de acuerdo con la calificación global obtenida en dicha prueba.

Noveno.–Cuando el número de plazas disponibles en alguna especialidad sea inferior al número de solicitudes para la adjudicación de plazas se atenderá a la calificación media obtenida en el primer curso común.

Décimo.–Para la evaluación del rendimiento de los alumnos, así como para las condiciones relativas a las convocatorias por asignatura y permanencia en Centros, se estará a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1387/1991, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 30).

Undécimo.–Los alumnos que aprueben las asignaturas establecidas en el plan de estudios obtendrán el título de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, que será equivalente a todos los efectos al título de Diplomado Universitario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–1. A partir del año académico 1991-1992, la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Madrid pasará a denominarse Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

2. Dicha Escuela impartirá las especialidades siguientes:

a) Conservación y Restauración de Arqueología.
b) Conservación y Restauración de Pintura.
c) Conservación y Restauración de Escultura.
d) Conservación y Restauración del Documento Gráfico.

Segunda.–La Dirección General de Centros Escolares, oída la Dirección de los Centros y los Organismos competentes en la conservación y restauración de bienes culturales, determinará el número de plazas vacantes en los Centros públicos, tanto en primer curso como en las especialidades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.–1. Al amparo de lo establecido en la disposición adicional quinta del Real Decreto 1387/1991, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), la implantación en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Madrid del nuevo plan de estudios correspondiente a las especialidades de Conservación y Restauración de Arqueología, Pintura y Escultura y la extinción del plan de estudios establecido en la Orden de 14 de marzo de 1989 se ajustará al calendario siguiente:

a) En el año académico 1991-1992 se implantará el primer curso común, y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes a los cursos primero y cuarto del plan de estudios establecido en la Orden de 14 de marzo de 1989.

b) En el año académico 1992-1993 se implantará el segundo curso, y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al segundo curso del plan de estudios citado.

c) En el año académico 1993-1994 se implantará el tercer curso, y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al tercer curso del plan de estudiois citado.

2. Asimismo, la implantación en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Madrid del nuevo plan de estudios correspondiente a la especialidad de Conservación y Restauración del Documento Gráfico y la extinción del correspondiente plan de estudios establecido en la Orden de 5 de junio de 1985, que venía impartiéndose en dicho Centro, de acuerdo con la Orden de 5 de marzo de 1990, se ajustará al calendario siguiente:

a) En el año académico 1991-1992 se impartirá el primer curso común, y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al primer curso de la especialidad experimental de Conservación y Restauración del Documento Gráfico.

b) En el año académico 1992-1993 se implantará el segundo curso, y dejarán de impartirse las enseñanzas correspondientes al segundo curso de la especialidad experimental de Conservación y Restauración del Documento Gráfico.

c) En el año académico 1993-1994 se implantará el tercer curso del nuevo plan de estudios.

Segunda.–1. Los alumnos que cursen estudios correspondientes al plan establecido en la Orden de 14 de marzo de 1989 y tengan una o dos asignaturas pendientes podrán, cuando el curso correspondiente a dichas asignaturas se hubiera extinguido y siempre que no hubieran agotado las convocatorias establecidas, presentarse a examen libre para superarlas hasta consumir las convocatorias que les restaran.

2. Cuando los alumnos que cursen los estudios citados en el apartado anterior no pudieran pasar al curso inmediato superior por haber suspendido más de dos asignaturas y el curso en que les correspondiera repetir se hubiera extinguido deberán incorporarse al curso que se determine por el Ministerio de Educación y Ciencia, previa convalidación de las asignaturas que hubiesen superado. Esta misma previsión será aplicable para la incorporación de aquellos otros alumnos que, no encontrándose en los supuestos anteriores, quieran reanudar sus estudios de Conservación y Restauración, quedando en este caso condicionada por la disponibilidad de plazas.

Tercera.–1. Los alumnos que hayan superado el tercer curso de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, con arreglo al plan de estudios implantado por la Orden de 14 de marzo de 1989 en los cursos académicos 1990-1991, 1991-1992 y 1992-1993, obtendrán el título de Conservador y Restaurador de Bienes Culturales a que se refiere dicha Orden, siempre que cursen satisfactoriamente los complementos de formación que a tales efectos se establecen.

2. Estos complementos incluirán aquellos contenidos que, junto con los ya cursados, constituyen la formación precisa para alcanzar los objetivos de las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales.

3. Los complementos de formación se disfrutarán en, al menos, doscientas cincuenta horas, que incluirán cursillos específicos y prácticas en el medio profesional. Su implantación se desarrollará en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Madrid, así como en Organismos e Instituciones competentes en la materia.

4. Los complementos se realizarán con posterioridad a las convocatorias de septiembre, durante los tres años académicos siguientes a la entrada en vigor de la presente Orden, correspondiendo su convocatoria, organización y la determinación de su contenido a la Dirección General de Centros Escolares.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente norma queda derogada la Orden de 14 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 18), salvo lo previsto en las disposiciones

transitorias de la presente Orden, así como todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo establecido en esta norma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Lo establecido en la presente Orden será de aplicación supletoria en las Comunidades Autónomas con competencia plena en materia de educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la Constitución.

Segunda.–Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO

Plan de estudios de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Asignaturas	Horas semanales	Duración
Primer curso (común):		
Historia General de las Artes Aplicadas e Industrias en España.	3	Anual.
Teoría e Historia de la Conservación y Restauración. Legislación y Criterios.	2	Anual.
Materiales.	3	Anual.
Dibujo.	6	Anual.
Procedimiento y Técnicas Artísticas.	6	Anual.
Biología, Física y Química.	3	Anual.
Técnicas de Conservación. Metodología y Diagnosis.	8	Anual.
Técnicas Fotográficas.	2	Anual.
A) *Especialidad de Conservación y Restauración de Arqueología*		
Segundo curso:		
Arqueología I (Prehistoria y Edad Antigua).	3	Anual.
Antropología Cultural. Bienes Etnológicos.	1	Anual.
Iconología e Iconografía.	1	Anual.
Técnicas de Dibujo Arqueológico.	2	Anual.
Métodos y Técnicas Artísticas de Bienes Arqueológicos.	2	Anual.
Biología, Física y Química Aplicadas. Técnicas Analíticas I.	3	Anual.
Técnicas de Vaciado y Moldeado.	3	Anual.
Prácticas de Conservación y Restauración de Arqueología I.	15	Anual.
Tercer curso:		
Peritaje, Catalogación y Tasación de Bienes Culturales.	2	Cuatrimestral.
Depósito, Traslado y Exposición de Bienes Culturales.	2	Cuatrimestral.
Proyectos, Dirección y Organización de Obras y Empresas.	2	Cuatrimestral.

Asignaturas	Horas semanales	Duración
Arqueología II (Medieval, Moderna y Contemporánea).	3	Anual.
Museología y Museografía.	2	Cuatrimestral.
Epigrafía y Numismática.	2	Cuatrimestral.
Técnicas de Recuperación de Materiales Arqueológicos y Paleontológicos.	2	Cuatrimestral.
Biología, Física y Química Aplicadas. Técnicas Analíticas II.	3	Anual.
Tecnología y Patrimonio Histórico.	3	Anual.
Prácticas de Conservación y Restauración de Arqueología II.	15	Anual.
B) *Especialidad de Conservación y Restauración de Pintura*		
Segundo curso:		
Historia del Arte I (de la Prehistoria al Gótico).	3	Anual.
Antropología Cultural. Bienes Etnológicos.	1	Anual.
Iconología e Iconografía.	1	Anual.
Procedimientos Pictóricos.	4	Anual.
Biología, Química y Física Aplicadas. Técnicas Analíticas I.	3	Anual.
Prácticas de Conservación y Restauración de Pintura I.	15	Anual.
Conservación de Materiales no Tradicionales.	3	Anual.
Tercer curso:		
Peritaje, Catalogación y Tasación de Bienes Culturales.	2	Cuatrimestral.
Depósito, Traslado y Exposición de Bienes Culturales.	2	Cuatrimestral.
Proyectos, Dirección y Organización de Obras y Empresas.	2	Cuatrimestral.
Museo y Museología.	2	Cuatrimestral.
Historia del Arte II (del Renacimiento hasta nuestros días).	3	Anual.
Historia de las Técnicas Pictóricas.	2	Anual.
Biología, Física y Química Aplicadas. Técnicas Analíticas II.	3	Anual.
Tecnología y Patrimonio Histórico.	3	Anual.
Prácticas de Conservación y Restauración de Pintura II.	15	Anual.
C) *Especialidad de Conservación y Restauración de Escultura*		
Segundo curso:		
Historia del Arte I (de la Prehistoria al Gótico).	3	Anual.
Antropología Cultural. Bienes Etnológicos.	1	Anual.
Iconología e Iconografía.	1	Anual.
Procedimientos Escultóricos.	4	Anual.
Biología, Física y Química Aplicadas. Técnicas Analíticas I.	3	Anual.
Técnicas de Vaciado y Moldeado.	3	Anual.
Prácticas de Conservación y Restauración de Escultura I.	15	Anual.
Tercer curso:		
Peritaje, Catalogación y Tasación de Bienes Culturales.	2	Cuatrimestral.
Depósito, Traslado y Exposición de Bienes Culturales.	2	Cuatrimestral.
Proyectos, Dirección y Organización de Obras y Empresas.	2	Cuatrimestral.
Museología y Museografía.	2	Cuatrimestral.
Historia del Arte II (del Renacimiento hasta nuestros días).	3	Anual.
Historia de las Técnicas Escultóricas.	2	Anual.
Biología, Física y Química Aplicadas. Técnicas Analíticas II.	3	Anual.

Asignaturas	Horas semanales	Duración
Tecnología y Patrimonio Histórico.	3	Anual.
Prácticas de Conservación y Restauración de Escultura II.	15	Anual.
D) *Especialidad de Conservación y Restauración del Documento Gráfico*		
Segundo curso:		
Historia del Libro I.	3	Anual.
Antropología Cultural. Bienes Etnológicos.	1	Anual.
Iconología e Iconografía.	1	Anual.
Procedimientos de Grabado y Estampación.	4	Anual.
Biología, Física y Química Aplicadas. Técnicas Analíticas I.	3	Anual.
Técnicas de Encuadernación.	5	Anual.
Prácticas de Conservación y Restauración del Documento Gráfico I.	10	Anual.
Conservación de Materiales no Tradicionales.	3	Anual.
Tercer curso:		
Peritaje, Catalogación y Tasación de Bienes Culturales.	2	Cuatrimestral.
Depósito, Traslado y Exposición de Bienes Culturales.	2	Cuatrimestral.
Proyectos, Dirección y Organización de Obras y Empresas.	2	Cuatrimestral.
Archivística y Biblioteconomía.	2	Cuatrimestral.
Historia del Libro II.	2	Anual.
Paleografía, Diplomática y Heráldica.	1	Anual.
Biología, Física y Química Aplicadas. Técnicas Analíticas II.	3	Anual.
Tecnología y Patrimonio Histórico.	3	Anual.
Prácticas de Conservación y Restauración del Documento Gráfico II.	11	Anual.
Prácticas de Conservación y Restauración de Encuadernación.	6	Anual.
E) *Especialidad de Conservación y Restauración de Textiles*		
Segundo curso:		
Historia del Arte Textil I (de los orígenes al Gótico).	3	Anual.
Antropología Cultural. Bienes Etnológicos.	1	Anual.
Iconología e Iconografía.	1	Anual.
Procedimientos Textiles.	4	Anual.
Biología, Química y Física Aplicadas. Técnicas Analíticas I.	3	Anual.
Prácticas de Conservación y Restauración de Textiles I.	15	Anual.
Conservación de Materiales no Tradicionales.	3	Anual.
Tercer curso:		
Peritaje, Catalogación y Tasación de Bienes Culturales.	2	Cuatrimestral.
Depósito, Traslado y Exposición de Bienes Culturales.	2	Cuatrimestral.
Proyectos, Dirección y Organización de Obras y Empresas.	2	Cuatrimestral.
Museología y Museografía.	2	Cuatrimestral.
Historia del Arte II (del Renacimiento hasta nuestros días).	3	Anual.
Historia de las Técnicas Textiles.	2	Anual.
Biología, Física y Química Aplicadas. Técnicas Analíticas II.	3	Anual.
Tecnología y Patrimonio Histórico.	3	Anual.
Prácticas de Conservación y Restauración de Textiles II.	15	Anual.

PRIMER CURSO (COMÚN)

Historia General de las Artes Aplicadas e Industriales en España: Estudio de las Artes Aplicadas Decorativas e Industriales en España relativas tanto a los objetos de uso cotidiano como suntuario desde el punto de vista de su evolución histórica y de su función social y estética. Estudio de las Artes Aplicadas a los metales, madera, textiles, piedras duras, marfiles, vidrio, esmaltes, cerámica, papeles, encuadernación, etcétera.

Teoría e Historia de la Conservación y Restauración. Legislación y criterios: Evolución histórica de la teoría y técnicas de conservación y restauración. Legislación de Organismos internacionales y nacionales que marcan las pautas y criterios sobre conservación y restauración de los bienes culturales.

Materiales: Toma de contacto, obtención, transformación, preparación, utilización y aplicación (técnicas, procesos, instrumentos) de los diferentes materiales orgánicos e inorgánicos con los que de forma tradicional se han manufacturado los bienes culturales. Nuevos materiales empleados en la actualidad tanto en la elaboración de obras artísticas como en los tratamientos para su conservación, restauración, embalaje y transporte. Comportamiento de los materiales y sus aleaciones en función de las agresiones ambientales (luz, humedad, temperatura, contaminación), y diferentes tipos de alteraciones (en yacimientos, almacenaje, transporte, exposición temporal, etc.).

Dibujo: Conocimiento de los conceptos y técnicas relativas a la representación gráfico-plástica de las formas y sus calidades materiales. Representación de objetos del natural de forma mimética. Representación de la luz. Sistemas de representación del espacio. Planimetría, estratigrafía arqueológica, etc.

Procedimientos y Técnicas Artísticas: Conocimiento y uso de las diferentes técnicas artísticas y de representación bidimensional y tridimensional. Conocimiento y uso adecuado del color y de los materiales artísticos.

Biología, Física y Química: Conceptos teóricos básicos encaminados al conocimiento general de estas materias. Investigación y metodología. Biología: Biodeterioro (causas y efectos, agentes entomológicos, agentes microbiológicos, métodos de erradiación de problemas biológicos. Lucha biológica). Física: Conceptos generales. Calor y temperatura. Humedad. Luz. Polución. Ondas (RX, IR, UV, láser...). Optica. Química: Conceptos generales. El agua. Disoluciones. Acidez y alcalinidad. Oxidación y reducción. Hidrocarburos. Hidratos de carbono.

Técnicas de Conservación. Metodología y Diagnosis: Introducción teórico-práctica a las técnicas básicas de conservación, que proporcione una amplia visión de conjunto y contribuya a una comprensión general de las distintas disciplinas. Conocimiento de las alteraciones más frecuentes que se pueden presentar en las obras: Origen y manifestaciones. Adquisición de conocimientos para determinar la relación causa-efecto del deterioro de los materiales, que permitan el desarrollo de criterios de valoración para la intervención en los bienes culturales. Técnicas de prevención.

Técnicas Fotográficas: Introducción general a la fotografía: Instrumental, soporte y técnica. Aplicación de la fotografía y la imagen en la documentación, diagnosis, conservación preventiva y restauración de los bienes culturales.

SEGUNDO CURSO (COMUNES A TODAS LAS ESPECIALIDADES)

Antropología Cultural. Bienes Etnológicos: Estudio de la cultura material popular. Los bienes etnológicos y sus diversas funciones sociales: Utilitaria, económica, simbólica, estética, religiosa, lúdica, militar, etc.

Iconología e Iconografía: Conocimiento de los repertorios y ciclos temáticos fundamentales de la cultura visual referentes al mundo artístico figurativo y abstracto. Descripción, explicación e interpretación.

Arqueología I: Estudio de las diversas industrias, culturas y civilizaciones desde la Prehistoria a la Edad Antigua, a través de sus manifestaciones materiales. El objeto arqueológico en sus diversos aspectos: Utilitario, económico, simbólico y estético. Técnicas constructivas.

Técnicas de Dibujo Arqueológico: Aplicación práctica de las diferentes técnicas artísticas de representación de las formas en los aspectos relativos al dibujo de piezas arqueológicas. Introducción a la aplicación de técnicas basadas en las nuevas tecnologías.

Métodos y Técnicas Artísticas de Bienes Arqueológicos: Procedimientos y sistemas utilizados a lo largo de la Historia para la obtención de objetos realizados sobre: Cerámica, vidrio, metales, piedra y materiales orgánicos.

Biología, Física y Química Aplicadas. Técnicas Analíticas I: Profundización en la práctica científica, investigación aplicada, metodologías adecuadas al estudio del comportamiento de los distintos tipos de materiales. Conocimiento de los medios y recursos de la investigación aplicada al análisis puntual de los bienes culturales.

Técnicas de Vaciado y Moldeado: Conocimiento y uso de las diferentes técnicas empleadas en los distintos sistemas de vaciado y moldeado: Materiales de moldeo, resinas de vaciado y de reparación, etc. Introducción a la aplicación de técnicas basadas en nuevas tecnologías.

Prácticas de Conservación y Restauración de Arqueología I: Aplicación de los sistemas y técnicas de intervención para la conservación y restauración de los materiales constitutivos de los bienes culturales. Conservación preventiva: Sistemas y técnicas destinados a evitar el deterioro o pérdida de los bienes culturales:

a) Identificación de la naturaleza y estructura de los materiales.
b) Determinación de las causas potenciales de su deterioro.
c) Aplicación de los medios que erradiquen las causas de alteración. Métodos curativos o restauración. Corrección de los daños producidos y recuperación de la integridad física y funcional de los bienes culturales:

a) Análisis estructural de los elementos constitutivos.
b) Diagnosis del estado de conservación: Causas que motivaron la alteración y efectos o daños físicos provocados.
c) Determinación y aplicación del tratamiento a seguir de acuerdo con los datos obtenidos.

Especialidad de Conservación y Restauración de Pintura

Historia del Arte I: Conocimiento general y visión de conjunto de la Historia del Arte, con incidencia especial en la pintura, desde la Prehistoria al Gótico. Utilización de las diversas metodologías de análisis e interpretación de la Historia del Arte desde un enfoque teórico-práctico. Los conceptos impartidos se apoyarán en un planteamiento gráfico-visual que permita la adquisición de los fundamentos e ideas generales desde la apreciación visual.

Procedimientos Pictóricos: Conocimiento teórico-práctico de las técnicas y metodologías empleadas en los procesos pictóricos.

Biología, Física y Química Aplicadas. Técnicas Analíticas I: Profundización en la práctica científica, investigación aplicada, metodologías adecuadas al estudio del comportamiento de los distintos tipos de materiales. Conocimiento de los medios y recursos de la investigación aplicada al análisis puntual de los bienes culturales.

Prácticas de Conservación y Restauración de Pintura I: Aplicación de los sistemas y técnicas de intervención para la conservación y restauración de los materiales constitutivos de los bienes culturales. Conservación preventiva: Sistemas y técnicas destinados a evitar el deterioro o pérdida de los bienes culturales:

a) Identificación de la naturaleza y estructura de los materiales.
b) Determinación de las causas potenciales de su deterioro.

c) Aplicación de los medios que erradiquen las causas de alteración. Métodos curativos o restauración. Corrección de los daños producidos y recuperación de la integridad física y funcional de los bienes culturales:

a) Análisis estructural de los elementos constitutivos.
b) Diagnosis del estado de conservación: Causas que motivaron la alteración y efectos o daños físicos provocados.
c) Determinación y aplicación del tratamiento a seguir de acuerdo con los datos obtenidos.

Conservación de Materiales no Tradicionales: Estudio, conservación y restauración de los materiales obtenidos a partir de nuevas investigaciones tanto como soporte de la obra como de los elementos sustentados.

Especialidad de Conservación y Restauración de Escultura

Historia del Arte I: Conocimiento general y visión de conjunto de la Historia del Arte, con incidencia especial en la escultura, desde la Prehistoria al Gótico. Utilización de las diversas metodologías de análisis e interpretación de la Historia del Arte desde un enfoque teórico-práctico. Los conceptos impartidos se apoyarán en un planteamiento gráfico-visual que permita la adquisición de los fundamentos e ideas generales desde la apreciación visual.

Procedimientos Escultóricos: Conocimiento teórico-práctico de las técnicas y metodologías empleadas en los procesos escultóricos.

Biología, Física y Química Aplicadas. Técnicas Analíticas I: Profundización en la práctica científica, investigación aplicada, metodologías adecuadas al estudio del comportamiento de los distintos tipos de materiales. Conocimiento de los medios y recursos de la investigación aplicada al análisis puntual de los bienes culturales.

Técnicas de Vaciado y Moldeado: Conocimeinto y uso de las diferentes técnicas empleadas en los distintos sistemas de vaciado y moldeado: Materiales de moldeo, resinas de vaciado y de reparación, etc. Introducción a la aplicación de técnicas basadas en nuevas tecnologías.

Prácticas de Conservación y Restauración de Escultura I: Aplicación de los sistemas y técnicas de intervención para la conservación y restauración de los materiales constitutivos de los bienes culturales. Conservación preventiva: Sistemas y técnicas destinados a evitar el deterioro o pérdida de los bienes culturales:

a) Identificación de la naturaleza y estructura de los materiales.
b) Determinación de las causas potenciales de su deterioro.
c) Aplicación de los medios que erradiquen las causas de alteración. Métodos curativos o restauración. Corrección de los daños producidos y recuperación de la integridad física y funcional de los bienes culturales:

a) Análisis estructural de los elementos constitutivos.
b) Diagnosis del estado de conservación: Causas que motivaron la alteración y efectos o daños físicos provocados.
c) Determinación y aplicación del tratamiento a seguir de acuerdo con los datos obtenidos.

Especialidad de Conservación y Restauración del Documento Gráfico

Historia del Libro I: Conocimiento general y visión de conjunto del documento manuscrito: Soporte e instrumentos. Comunicación y escritura: Escritura ideográfica, escritura silábica. La ornamentación en los manuscritos. Miniaturas. Historia de la Encuadernación.

Procedimientos de Grabado y Estampación: Conocimiento teórico-práctico de las técnicas y metodologías empleadas en los procesos de grabado y estampación.

Biología, Física y Química Aplicadas. Técnicas Analíticas I: Profundización en la práctica científica, investigación aplicada, metodologías adecuadas al estudio del

comportamiento de los distintos tipos de materiales. Conocimiento de los medios y recursos de la investigación aplicada al análisis puntual de los bienes culturales.

Técnicas de Encuadernación: Conocimiento práctico de las técnicas tradicionales de encuadernación. Arquitectura del libro. Técnicas de cosido, cabezadas, tapas. Ornamentación y sistemas decorativos de las cubiertas y sus técnicas (estampado en frío, gofrado, dorado, etc.). Materiales empleados (orfebrería, marfil, madera, cuero, etc.).

Prácticas de Conservación y Restauración del Documento Gráfico I: Aplicación de los sistemas y técnicas de intervención para la conservación y restauración de los materiales constitutivos de los bienes culturales. Conservación preventiva: Sistemas y técnicas destinados a evitar el deterioro o pérdida de los bienes culturales:

a) Identificación de la naturaleza y estructura de los materiales.
b) Determinación de las causas potenciales de su deterioro.
c) Aplicación de los medios que erradiquen las causas de alteración. Métodos curativos o restauración. Corrección de los daños producidos y recuperación de la integridad física y funcional de los bienes culturales:

a) Análisis estructural de los elementos constitutivos.
b) Diagnosis del estado de conservación: Causas que motivaron la alteración y efectos o daños físicos provocados.
c) Determinación y aplicación del tratamiento a seguir de acuerdo con los datos obtenidos.

Conservación de Materiales no Tradicionales: Estudio y conservación de materiales fotosensibles, impresiones magnéticas y ópticas.

Especialidad de Conservación y Restauración de Textiles

Historia del Arte Textil I: Conocimiento general y visión de conjunto de la Historia del Arte Textil, desde la Prehistoria al Gótico. Utilización de las diversas metodologías de análisis e interpretación de la Historia del Arte desde un enfoque teórico-práctico. Los conceptos impartidos se apoyarán en un planteamiento gráfico-visual que permita la adquisición de los fundamentos e ideas generales desde la apreciación visual.

Procedimientos Textiles: Conocimiento teórico-práctico de las técnicas y metodologías empleadas en los procesos de fabricación textil.

Biología, Física y Química Aplicadas. Técnicas Analíticas I: Profundización en la práctica científica, investigación aplicada, metodologías adecuadas al estudio del comportamiento de los distintos tipos de materiales. Conocimiento de los medios y recursos de la investigación aplicada al análisis puntual de los bienes culturales.

Prácticas de Conservación y Restauración de Textiles I: Aplicación de los sistemas y técnicas de intervención para la conservación y restauración de los materiales constitutivos de los bienes culturales. Conservación preventiva: Sistemas y técnicas destinados a evitar el deterioro o pérdida de los bienes culturales:

a) Identificación de la naturaleza y estructura de los materiales.
b) Determinación de las causas potenciales de su deterioro.
c) Aplicación de los medios que erradiquen las causas de alteración. Métodos curativos o restauración. Corrección de los daños producidos y recuperación de la integridad física y funcional de los bienes culturales:

a) Análisis estructural de los elementos constitutivos.
b) Diagnosis del estado de conservación: Causas que motivaron la alteración y efectos o daños físicos provocados.
c) Determinación y aplicación del tratamiento a seguir de acuerdo con los datos obtenidos.

Conservación de Materiales no Tradicionales: Estudio y conservación de materiales obtenidos a partir de las nuevas tecnologías. Métodos de fabricacion de fibras sintéticas, metálicas, de vidrio, etc.

Peritaje, Catalogación y Tasación de Bienes Culturales: Peritaje de los bienes culturales. Informe pericial: Tipología del objeto, tipo de material, cronología, contexto cultural, función y autenticidad. Técnicas de catalogación: Clasificación, seriación, utilización de las técnicas informáticas. Tasación: Introducción al mercado del arte y factores que influyen en la tasación de un bien cultural.

Depósito, Traslado y Exposición de los Bienes Culturales: El depósito de los bienes culturales: Sistemas, condiciones para el depósito y aspectos organizativos; registro e inventario; seguridad. El traslado de los bienes culturales; Sistemas y condiciones de realización, aspectos organizativos, seguridad. Exposición de los bienes culturales: Condiciones físicas, organizativas, de control y seguridad de los diversos tipos de exposición (permanentes, itinerantes, de carácter pedagógico, etc.).

Proyecto, Dirección y Organización de Obras y Empresas: Realización de proyectos, métodos de programación y medios que lo integran: Cálculos de costes y de tiempos. Dirección: Tipos y sus repercusiones. Organización de obras y empresas.

Tecnología y Patrimonio Histórico: Introducción a la informática. La informática en la documentación y registro: Base de datos. La informática en la clasificación: Sistemas expertos. La informática en el tratamiento de imágenes. Tecnologías que actualmente se aplican en el terreno del análisis patológico de los bienes culturales. Obtención de datos, análisis de los mismos y diagnosis.

Especialidad de Conservación y Restauración de Arqueología

Arqueología II: Estudio de las diversas industrias, cultura y civilizaciones en la Edad Media, Moderna y Contemporánea a través de sus manifestaciones materiales. El objeto arqueológico en sus diversos aspectos: Utilitario, económico, simbólico y estético. Técnicas constructivas.

Museología y Museografía: El Museo como objeto de estudio de ambas disciplinas. Funciones del Museo: Conservación, didáctica, cultural, de depósito y como centro de investigación. Tipos de Museos. Técnicas y sistemas expositivos.

Epigrafía y Numismática: Concepto de Epigrafía. Su evolución histórica: Tipología, soporte y técnicas de ejecución. Concepto de Numismática. Estudio de la moneda. Sistemas métricos. Evolución histórica: Tipología, técnicas de acuñación, materiales, motivos, etc.

Técnicas de recuperación de materiales arqueológicos y paleontológicos: Introducción a los conceptos básicos de la práctica arqueológica. El yacimiento arqueológico: Concepto y formación. El estrato: Concepto y formación. Técnicas de recuperación y consolidación de los diversos materiales y estructuras que constituyen los bienes arqueológicos y paleontológicos.

Biología, Física y Química Aplicadas. Técnicas Analíticas II: Profundización en la práctica científica, investigación aplicada, metodologías adecuadas al estudio del comportamiento de los distintos tipos de materiales. Conocimiento de los medios y recursos de la investigación aplicada al análisis puntual de los bienes culturales.

Prácticas de Conservación y Restauración de Arqueología II: Aplicación de los sistemas y técnicas de intervención para la Conservación y Restauración de los materiales constitutivos de los bienes culturales. Conservación preventiva: Sistemas y técnicas destinados a evitar el deterioro o pérdida de los bienes culturales:

a) Identificación de la naturaleza y estructura de los materiales.
b) Determinación de las causas potenciales de su deterioro.
c) Aplicación de los medios que erradiquen las causas de alteración. Métodos curativos o restauración. Corrección de los daños producidos y recuperación de la integridad física y funcional de los bienes culturales:

a) Análisis estructural de los elementos constitutivos.
b) Diagnosis del estado de Conservación: Causas que motivaron la alteración y efectos o daños físicos provocados.

c) Determinación y aplicación del tratamiento a seguir de acuerdo con los datos obtenidos.

Especialidad de Conservación y Restauración de Pintura

Historia del Arte II: Conocimiento general y visión de conjunto de la Historia del Arte, con incidencia especial en la pintura, desde el Renacimiento hasta nuestros días. Utilización de las diversas metodologías de análisis e interpretación de la Historia del Arte desde un enfoque teórico-práctico. Los conceptos impartidos se apoyarán en un planteamiento gráfico-visual que permita la adquisición de los fundamentos e ideas generales desde la apreciación visual.

Museología y Museografía: El Museo como objeto de estudio de ambas disciplinas. Funciones del Museo: Didáctica, cultural, de depósito y como centro de investigación. Tipos de Museos.

Historia de las técnicas pictóricas: Adquisición de los conocimientos necesarios para una mayor comprensión de las manifestaciones pictóricas desde un carácter propiamente material y tecnológico. Evolución histórica de las técnicas pictóricas: Materiales y procedimientos.

Biología, Física y Química Aplicadas. Técnicas Analíticas II: Profundización en la práctica científica, investigación aplicada, metodologías adecuadas al estudio del comportamiento de los distintos tipos de materiales. Conocimiento de los medios y recursos de la investigación aplicada al análisis puntual de los bienes culturales.

Prácticas de Conservación y Restauración de Pintura II: Aplicación de los sistemas y técnicas de intervención para la conservación y restauración de los materiales constitutivos de los bienes culturales. Conservación preventiva: Sistemas y técnicas destinados a evitar el deterioro o pérdida de los bienes culturales:

a) Identificación de la naturaleza y estructura de los materiales.

b) Determinación de las causas potenciales de su deterioro.

c) Aplicación de los medios que erradiquen las causas de alteración. Métodos curativos o restauración. Corrrección de los daños producidos y recuperación de la integridad física y funcional de los bienes culturales:

a) Análisis estructural de los elementos constitutivos.

b) Diagnosis del estado de Conservación: Causas que motivaron la alteración y efectos o daños físicos provocados.

c) Determinación y aplicación del tratamiento a seguir de acuerdo con los datos obtenidos.

Especialidad de Conservación y Restauración de Escultura

Historia del Arte II: Conocimiento general y visión de conjunto de la Historia del Arte, con incidencia especial en la escultura, desde el Renacimiento hasta nuestros días. Utilización de las diversas metodologías de análisis e interpretación de la Historia del Arte desde un enfoque teórico-práctico. Los conceptos impartidos se apoyarán en un planteamiento gráfico-visual que permita la adquisición de los fundamentos e ideas generales desde la apreciación visual.

Museología y Museografía: El Museo como objeto de estudio de ambas disciplinas. Funciones del Museo: Didáctica, cultural, de depósito y como centro de investigación. Tipos de Museos.

Historia de las Técnicas Escultóricas: Adquisición de los conocimientos necesarios para una mayor comprensión de las manifestaciones escultóricas desde un carácter propiamente material y tecnológico. Evolución histórica de las técnicas escultóricas: Materiales y procedimientos. Conocimiento de las técnicas seguidas por los escultores más representativos de cada época. tratados técnicos y fuentes documentales.

Biología, Física y Química Aplicadas. Técnicas Analíticas II: Profundización en la práctica científica, investigación aplicada, metodologías adecuadas al estudio del

308 comportamiento de los distintos tipos de materiales. Conocimiento de los medios y recursos de la investigación aplicada al análisis puntual de los bienes culturales.

Prácticas de Conservación y Restauración de Escultura II: Aplicación de los sistemas y técnicas de intervención para la conservación y restauración de los materiales constitutivos de los bienes culturales. Conservación preventiva: Sistemas y técnicas destinados a evitar el deterioro o pérdida de los bienes culturales:

a) Identificación de la naturaleza y estructura de los materiales.
b) Determinación de las causas potenciales de su deterioro.
c) Aplicación de los medios que erradiquen las causas de alteración. Métodos curativos o restauración. Corrección de los daños producidos y recuperación de la integridad física y funcional de los bienes culturales:

a) Análisis estructural de los elementos constitutivos.
b) Diagnosis del estado de conservación: Causas que motivaron la alteración y efectos o daños físicos provocados.
c) Determinación y aplicación del tratamiento a seguir de acuerdo con los datos obtenidos.

Especialidad de Conservación y Restauración del Documento Gráfico

Historia del Libro II: Conocimiento general y visión de conjunto del documento impreso. La imprenta: Impresiones móviles, fundido de tipos, el incunable. Principales impresores. La ilustración del libro: El grabado en madera y la talla dulce. Principales grabadores y obras. La composición mecánica: Linotipia, monotipia, tipografía, huecograbado, impresión plana. Nuevos soportes gráficos. El microfilm y sus características y formas. Nuevos sistemas de reproducción. Historia de la encuadernación.

Archivística y Bibliteconomía: Concepto de archivo y biblioteca. Características diferenciales. Los archivos y bibliotecas en la Edad Antigua, en la Edad Media: Biblioteca monástica, primera biblioteca universitaria. Archivos y bibliotecas en la Edad Moderna: Organización y características.

Paleografía, Diplomática y Heráldica: Concepto de Paleografía. Clasificación de la escritura según las letras y su trazado. Disposición de la escritura sobre el soporte. Características, sistemas de abreviaturas y evolución de las escrituras: Insular, merovingia, veneventana, visigótica, carolingia, gótica, cortesana, procesal, catalano-aragonesa, itálica o bastarda... Concepto de Diplomática. Documentos de archivo. Etapas de su elaboración. Partes del documento. Clasificación. Sistemas de datación. Signos y modos de validación. El sello: Origen, valor jurídico, terminología, calsificación, tipología, forma... Concepto de Heráldica. Conocimiento de los códigos y reglas que permiten representar y describir los escudos de armas. Su evolución histórica: Tipología, soporte y técnicas de ejecución.

Biología, Física y Química Aplicadas. Técnicas Analíticas II: Profundización en la práctica científica, investigación aplicada, metodologías adecuadas al estudio del comportamiento de los distintos tipos de materiales. Conocimiento de los medios y recursos de la investigación aplicada al análisis puntual de los bienes culturales .

Prácticas de Conservación y Restauración de Documento Gráfico II: Aplicación de los sistemas y técnicas de intervención para la conservación y restauración de los materiales constitutivos de los bienes culturales. Conservación preventiva: Sistemas y técnicas destinados a evitar el deterioro o pérdida de los bienes culturales:

a) Identificación de la naturaleza y estructura de los materiales.
b) Determinación de las causas potenciales de su deterioro.
c) Aplicación de los medios que erradiquen las causas de alteración. Métodos curativos o restauración. corrección de los daños producidos y recuperación de la integridad física y funcional de los bienes culturales:

a) Análisis estructural de los elementos constitutivos.
b) Diagnosis del estado de conservación: Causas que motivaron la alteración y efectos o daños físicos provocados.

c) Determinación y aplicación del tratamiento a seguir de acuerdo con los datos obtenidos.

Prácticas de Conservación y Restauración de Encuadernación: Aplicación de los sistemas y técnicas de intervención para la conservación y restauración de las encuadernaciones (los contenidos serán los expresados con carácter general en la asignatura de Prácticas de Conservación y Restauración).

Especialidad de Conservación y Restauración de Textiles

Historia del Arte Textil II: Conocimiento general y visión de conjunto de la Historia del Arte Textil desde el Renacimiento hasta nuestros días. Utilización de las diversas metodologías de análisis e interpretación de la Historia del Arte Textil desde un enfoque teórico-práctico. Los conceptos impartidos se apoyarán en un planteamiento gráfico-visual que permita la adquisición de los fundamentos e ideas generales desde la apreciación visual.

Museología y Museografía: El Museo como objeto de estudio de ambas disciplinas. Funciones del Museo: Didáctica, cultural, de depósito y como centro de investigación. Tipos de Museos.

Historia de las técnicas textiles: Adquisición de los conocimientos necesarios para una mayor comprensión de las manifestaciones textiles desde un carácter propiamente material y tecnológico. Evolución histórica de las técnicas textiles: Materiales y procedimientos. Conocimiento de las técnicas seguidas para la realización de bordados, encajes, indumentaria, tapices, alfombras... tintes. Análisis de estructuras: Trama, urdimbre. Tratados técnicos y fuentes documentales.

Biología, Física y Química Aplicadas. Técnicas Analíticas II: Profundización en la práctica científica, investigación aplicada, metodologías adecuadas al estudio del comportamiento de los distintos tipos de materiales. Conocimiento de los medios y recursos de la investigación aplicada al análisis puntual de los bienes culturales.

Prácticas de Conservación y Restauración de Textiles II: Aplicación de los sistemas y técnicas de intervención para la conservación y restauración de los materiales constitutivos de los bienes culturales. Conservación preventiva: Sistemas y técnicas destinados a evitar el deterioro o pérdida de los bienes culturales:

a) Identificación de la naturaleza y estructura de los materiales.
b) Determinación de las causas potenciales de su deterioro.
c) Aplicación de los medios que erradiquen las causas de alteración. Métodos curativos o restauración. Corrección de los daños producidos y recuperación de la integridad física y funcional de los bienes culturales:

a) Análisis estructural de los elementos constitutivos.
b) Diagnosis del estado de conservación: Causas que motivaron la alteración y efectos o daños físicos provocados.
c) Determinación y aplicación del tratamiento a seguir de acuerdo con los datos obtenidos.

Instrumento de Ratificación del Acuerdo en materia de reconocimiento o revalidación de certificados de estudios, títulos, diplomas y grados académicos, entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos y anexos, hecho en Madrid el 10 de junio de 1985. («Boletín Oficial del Estado» 4-XI-1991.)

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

309 *Por cuanto* el día 10 de junio de 1985, el Plenipotenciario de España firmó en Madrid, juntamente con el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, nombrados ambos en buena y debida forma al efecto, el Acuerdo en materia de reconocimiento o revalidación de cerficados de estudios, títulos, diplomas y grados académicos entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos,

Vistos y examinados los nueve artículos del Acuerdo,

Cumplidos los requisitos exigidos por la legislación española,

Vengo en aprobar y ratificar cuanto en él se dispone, como en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza *mando* expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a 12 de abril de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Asuntos Exteriores, *Francisco Fernández Ordóñez.*

ACUERDO EN MATERIA DE RECONOCIMIENTO O REVALIDACION DE CERTIFICADOS DE ESTUDIOS, TITULOS, DIPLOMAS Y GRADOS ACADEMICOS ENTRE EL REINO DE ESPAÑA Y LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El Gobierno del Reino de España y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos,

Con el propósito de consolidar las relaciones culturales y educativas entre ambos países,

De conformidad con el artículo II del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa suscrito en Madrid el 14 de octubre de 1977,

Dado que compete al Ministerio de Educación y Ciencia del Reino de España el reconocimiento o revalidación de estudios y títulos académicos extranjeros correspondientes a los diversos niveles de enseñanza,

Dado que con fundamento en los artículos 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos y 61, 62, 63, 65, fracción I, y 67 de la Ley Federal de Educación, corresponde a la Secretaría de Educación Pública revalidar estudios impartidos en establecimientos que no forman parte del sistema educativo nacional, así como promover un sistema internacional recíproco de validez oficial de estudios,

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1

Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por reconocimiento o revalidación el otorgamiento de validez oficial, por uno de los Estados contratantes, a los estudios que tengan validez oficial en el sistema educativo del otro Estado, así como a los certificados, títulos, diplomas y grados académicos que acrediten dichos estudios conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 2

El reconocimiento o revalidación de los estudios, certificados, títulos, diplomas y grados académicos del artículo anterior se referirá a los que se especifiquen en el anexo 1 de este Acuerdo con las bases del anexo 2.

Artículo 3

Los estudios totales acreditados por certificados, títulos, diplomas y grados obtenidos en uno de los Estados serán reconocidos en el otro previa declaración de equivalencia y exclusivamente a los efectos académicos.

Las equivalencias de estudios se establecerán teniendo en cuenta su duración, contenido y objetivos del aprendizaje.

Artículo 4

El reconocimiento de los estudios parciales o formación no concluida de un tipo, grado, nivel o modalidad de estudios acreditado por un certificado, título, diploma o grado académico, se llevará a efecto sobre la base de los cursos o materias superados y se realizará de acuerdo con el sistema educativo y ordenamientos del Estado receptor.

Artículo 5

Los Estados signatarios de este Acuerdo convienen en aceptar los mecanismos necesarios para el establecimiento de las tablas o cuadros de equivalencia entre títulos, diplomas y grados académicos de cada Estado en relación con los del otro.

Las tablas o cuadros de equivalencias serán objeto de estudio y actualización periódica, para lo cual las partes establecerán un sistema uniforme de intercambio de información de los sistemas educativos y planes de enseñanza.

Artículo 6

Para el reconocimiento de los estudios acreditados por los certificados, títulos, diplomas o grados expresados en los artículos anteriores, se requerirá la presentación del documento oficial: Certificado, título, diploma o grado académico acreditativo de los estudios.

La documentación que se presente deberá estar debidamente legalizada por las autoridades del Estado emisor y representación diplomática del país de destino.

Artículo 7

Para facilitar la aplicación del presente Acuerdo o sugerir, en su caso, las reformas a que hubiere lugar, las partes acudirán a la Comisión mixta establecida en el artículo IX del Convenio de Cooperación Cultural y Educativa entre el Reino de España y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos el 14 de octubre de 1977.

Artículo 8

El presente Acuerdo tendrá una duración de tres años y se entenderá tácitamente prorrogado por períodos iguales siempre que cualquiera de las partes no lo denuncie por escrito cuando menos con seis meses de anticipación, al término de su vencimiento.

Artículo 9

El presente Acuerdo sustituye al Tratado firmado en la ciudad de México el 28 de mayo de 1904.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en la cual ambas partes hayan intercambiado por vía diplomática los Instrumentos de Ratificación relativos al cumplimiento de los respectivos procedimientos internos previstos al respecto.

Firmado en Madrid, el 10 de junio de 1985, en dos ejemplares igualmente válidos.

Por el Gobierno de España,
Fernando Morán,
Ministro de Asuntos Exteriores

Por el Gobierno de México,
Bernardo Sepúlveda,
Secretario de Relaciones Exteriores

ANEXO 1

El reconocimiento o revalidación comprenderá las modalidades de enseñanza, niveles educativos y titulaciones o grados que se especifican a continuación

Edad obligatoria – Años	España		México
	ETAPA DE FORMACIÓN INICIAL		
	Educación General Básica		*Educación Primaria*
6	1.er Nivel	Ciclo Inicial	1.er Grado
7	2.º Nivel		2.º Grado
8	3.er Nivel		3.er Grado
9	4.º Nivel	Ciclo Medio	4.º Grado
10	5.º Nivel		5.º Grado
11	6.º Nivel		6.º Grado
	ETAPA DE ENSEÑANZAS MEDIAS		
			Educación Secundaria
12	7.º Nivel		1.er Grado
13	8.º Nivel	Título Graduado Escolar o Título Escolaridad	2.º Grado
	Bachillerato Unificado Polivalente		
14	1.er año		3.er Grado
			Bachillerato o preparatoria
15	2.º año		1.er año
16	3.er año		2.º año
17	*Curso de Orientación Universitaria*		3.er año

ANEXO 2

I

A) En el Reino de España el sistema de enseñanza comprende las siguientes etapas:

De Formación Inicial: Educación General Básica. Duración: Ocho años.
De Enseñanzas Medias:

A') Bachillerato Unificado Polivalente. Duración: Tres años.
Curso de Orientación Universitaria. Duración: Un año.

B') Formación Profesional:

Primer grado: Dos años.
Segundo grado: Tres años.

De Enseñanza Superior o Universitaria:

Primer ciclo.–De disciplinas básicas o específicas: Tres años.
Segundo ciclo.–De especialización: Dos o tres años.
Tercer ciclo.–De especialización concreta en investigación y docencia: Dos años.

A la superación del primer ciclo se obtiene, en su caso, el título de Diplomado. Superado el segundo ciclo se obtiene el título de Licenciado, de Arquitecto o de Ingeniero, y al finalizar el tercer ciclo se obtiene el título de Doctor.

B) En los Estados Unidos Mexicanos el sistema de enseñanza comprende las siguientes etapas:

El Tipo Elemental: Primaria. Duración: Seis años.
El Tipo Medio:

A') Media Propedéutica:

Secundaria. Duración: Tres años.
Bachillerato. Duración: Tres años.

B') Media Terminal:

Secundaria. Duración: Tres años.
Técnico Profesional. Duración: Tres o cuatro años.

El Tipo Superior:

Licenciatura. Duración: Cuatro o cinco años.
Especialización. Duración: Uno a tres años.
Maestría. Duración: Uno a dos años.
Doctorado. Duración: Uno a dos años.

A la superación de la licenciatura se obtiene el título de Licenciado. Superada la especialización se obtiene el diploma correspondiente. Al finalizar la maestría y el doctorado se obtiene el grado respectivo.

II

A) En el Reino de España serán reconocidos los estudios de Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato o Preparatoria realizados en los Estados Unidos Mexicanos y acreditados con documentos oficiales debidamente legalizados, de acuerdo con los niveles correspondientes que se especifican en el anexo 1.

B) En los Estados Unidos Mexicanos serán revalidados los estudios de Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente y Curso de Orientación Universitaria realizados en el Reino de España y acreditados con documentos oficiales debidamente legalizados, de acuerdo con los niveles correspondientes que se especifican en el anexo 1.

III

Los estudios, títulos, diplomas y grados correspondientes a Enseñanzas Medias que no se especifican en los niveles descritos en el anexo 1 serán reconocidos o revalidados por las Partes, de acuerdo con las disposiciones generales que regulen la materia en el Estado receptor.

IV

Los títulos, diplomas y grados correspondientes a la Enseñanza Superior o Universitaria serán reconocidos o revalidados de acuerdo con las tablas de equivalen-

309 cias que se establezcan de común acuerdo. A este fin, ambas Partes se intercambiarán información sobre planes de estudios en los distintos niveles y especialidades.

El presente Acuerdo entró en vigor el 7 de octubre de 1991, fecha en la que se llevó a cabo el intercambio de los Instrumentos de Ratificación, según se establece en el segundo párrafo de su artículo 9.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 23 de octubre de 1991.–El Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores, *Aurelio Pérez Giralda.*

Real Decreto 1555/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y se dispone la publicación completa de los mismos. («Boletín Oficial del Estado» 4-XI-1991.)

310 Por Real Decreto 861/1985, de 24 de abril, fueron aprobados los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y, posteriormente, completados por el Real Decreto 534/1986, de 14 de marzo.

El 23 de abril de 1991, el Claustro de la indicada Universidad aprobó la reforma de los Estatutos que le había sido propuesta, de acuerdo con el procedimiento de revisión estatutaria previsto en su título XII.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, en relación con su disposición final segunda, el nuevo texto estatutario, según las reformas aprobadas por el Claustro, deberá ser aprobado por el Gobierno si se ajusta a la legalidad vigente.

A este efecto y a fin de garantizar plenamente la potestad de autoordenación de la Universidad plasmada en los Estatutos, se ha hecho uso del artículo 24 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado, solicitando del supremo órgano consultivo del Gobierno un dictamen facultativo sobre la legalidad de las reformas introducidas en los mismos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 11 de octubre de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º Queda aprobada la modificación de los artículos y disposiciones de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid que se indican, en la forma siguiente:

«Art. 5.9 Añadir "..., así como de aquellos Centros que permitan el desarrollo de las mismas".

Art. 9.3 Añadir "... A estos efectos, para la constitución de una Sección Departamental será necesaria la adscripción de tres funcionarios de carrera de los Cuerpos docentes universitarios con dedicación a tiempo completo".

Art. 13.10 Cambiar "informar con carácter previo y vinculante sobre la concesión..." por "informar sobre la concesión...".

Art. 13.12 "Velar por el cumplimiento de los derechos de los alumnos contemplados en el artículo 119.1.A) de estos Estatutos, en el ámbito de competencias del Departamento".

Arts. 13.13 y 13.14 Los actuales 13.12 y 13.13.

Art. 19.1 Añadir "Odontología".

Art. 19.3 Cambiar "En cualquier caso, el Claustro deberá informar las propuestas del Consejo Social. Igualmente podrá instar la propuesta del Consejo Social..." por "El Claustro podrá instar al Consejo Social su propuesta...".

Art. 21. Cambiar "Enfermería" por "Enfermería, Fisioterapia y Podología". Suprimir "San Ildefonso, Escuela Universitaria de Ciudad Real", y añadir "Biblioteconomía y Documentación".

CAPITULO IV

De los Institutos Universitarios e Institutos propios de la Universidad Complutense

Art. 30.1 El actual artículo 30.

30.2 El actual artículo 31.

Art. 31. "La Universidad Complutense podrá crear Institutos propios con los requisitos establecidos en el artículo 28 de estos Estatutos. La creación será acordada por la Junta de Gobierno a propuesta del Rector".

CAPITULO V

De los Centros de Enseñanza Superior

Art. 33.4 Nuevo "Asimismo se podrán adscribir a la Universidad Complutense Centros privados de enseñanza superior a los efectos previstos en el artículo 58.5 de la Ley de Reforma Universitaria".

Sección Tercera

De los Centros adscritos

Art. 37.1 Cambiar "Podrán celebrarse convenios de adscripción con Colegios Universitarios..." por "Podrán celebrarse convenios de adscripción con Colegios Universitarios y otros Centros de Enseñanza Superior...".

37.2 Cambiar "los promotores del Colegio Universitario..." por "los promotores del Centro...".

b. Cambiar "... financiación del Colegio..." por "... financiación del Centro...".

d. Cambiar "... en el gobierno del Colegio..." por "... en el gobierno del Centro...".

f. Añadir "... que se adoptará en lo posible al de la Universidad, en los términos que establezca el Convenio".

Art. 38. Cambiar "Los convenios de adscripción... informe favorable de la Junta de Gobierno" por "los convenios de adscripción de Centros de Enseñanza Superior a la Universidad Complutense, que serán suscritos por el Rector, previo informe de la Junta de Gobierno...".

2. Cambiar "... Director... Entidad promotora del Colegio..." por "... Director del Centro por el Rector, a propuesta de la Entidad promotora...".

3. Cambiar "... sin perjuicio de que los Colegios..." por "... sin perjuicio de que los Centros...".

4. Cambiar "... por el Colegio Universitario..." por "... por el Centro...".

5. Cambiar "... previo informe favorable del Departamento a cuya área pertenezca la enseñanza impartida" por "... previo informe del Departamento afectado".

Art. 39. Cambiar "... promotores del Colegio..." por "... promotores del Centro...".

Art. 40.1 Cambiar "los Colegios Universitarios adscritos..." por "los Centros adscritos...".

2. Cambiar "el Rector, previo informe favorable de la Junta de Gobierno, podrá decretar la clausura del Colegio" por "... el Rector, previo informe de la Junta de Gobierno, podrá decretar la clausura del Centro...".

De los Hospitales Universitarios y Hospitales Asociados

Queda redactado como sigue:

Art. 48. "Los Hospitales Universitarios y Asociados tendrán por objeto el desarrollo de las funciones docentes e investigadoras propias de los Departamentos, Facultades y Escuelas Universitarias vinculadas al mundo de la sanidad preventiva y asistencial, así como el ejercicio de las funciones asistenciales asignadas por la Legislación General de Sanidad".

Art. 49. El actual artículo 50.

Art. 50.1 "El Rector, oída la Junta de Gobierno, podrá establecer conciertos con la Administración del Estado, Comunidad Autónoma, y con cualquier otro servicio sanitario público o privado, a efectos de impartir en ellos enseñanzas clínicas a alumnos y posgraduados de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1558/1986 y normativa que lo desarrolle".

50.2 y 50.3. Los actuales 51.2 y 51.3.

Art. 51. Continuará en vigor en sus propios términos el Concierto establecido por la Universidad Complutense con el Instituto Nacional de la Salud para los Hospitales Universitario de San Carlos y 12 de Octubre.

Art. 52. Cambiar "lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977" por "lo dispuesto por su Junta de Gobierno".

Art. 55.2 Añadir "y Secretarios de Departamento".

Art. 60.1 Suprimir "en todo caso".

60.4., 6. Supresión.

60.9 Cambiar por "Fijar anualmente el límite a partir del cual será necesaria su autorización para adquirir, por el sitema de adjudicación directa, los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de programas de investigación".

Art. 61.1 Sustituir el texto por el de la actual disposición adicional octava.

Art. 63. Cambiar "Veinticinco Profesores asociados y eméritos" por "Diez Profesores eméritos y quince Profesores asociados".

Art. 64. (primer párrafo) "La elección se hará por sectores o subsectores, cuando proceda. El personal de Administración y Servicios, los Profesores Asociados y Eméritos y los Ayudantes se integrarán en un solo Colegio. En los sectores de Catedráticos y Profesores titulares de Universidad, Catedráticos y Profesores titulares de Escuela Universitaria, y Estudiantes se hará la elección por Facultades y Escuelas Universitarias. En este caso se atribuirá a cada Sector un número determinado de representantes por Centro, conforme al criterio único de proporción entre el número de miembros de cada sector en el Centro y el número de miembros que corresponda a dicho sector en el Claustro".

Suprimir el segundo párrafo.

64.6 "El mandato del Claustro será de cuatro años. En el caso de Ayudantes y estudiantes su condición de claustrales durará dos años".

Art. 66.3 "Votar la moción de censura".

66.4 "La aprobación de las líneas generales...".

66.5 "Aprobar por mayoría los Reglamentos...".

Art. 68.2 Añadir "y un representante del INSALUD".

Art. 69.4 Cambiar "lo acuerden el Claustro o el Consejo Social o lo solicite..." por "... lo acuerde el Claustro o lo solicite...".

Art. 71.8 Cambiar "informar" por "aprobar".

71.12 Cambiar "... las plantillas de Profesorado y PAS de la Universidad" por "... las plantillas del Personal de Administración y Servicios de la Universidad".

Art. 72.2 Cambiar "... dos representantes de los Profesores asociados..." por "dos representantes de los Profesores eméritos, dos representantes de los Profesores asociados...".

72.4 Cambiar por "El mandato de las Juntas de Facultad y Escuela será de cuatro años. Los miembros estudiantes se renovarán cada año".

Art. 73.1 Cambiar "... como mínimo, al principio de cada trimestre natural..." por "... como mínimo una vez al trimestre...".

Art. 76.1 Suprimir "cuyas especialidades se correspondan con la subárea, área o agrupación de áreas que constituya el ámbito del Departamento", y cambiar "... no siendo elegibles..." por "... no siendo electores ni elegibles...".

Art. 83.3.*a)* Cambiar "El Rector, previo dictamen favorable de la Junta de Gobierno, podrá..." por "El Rector, oída la Junta de Gobierno, podrá...".

Art. 90.3 Añadir "... El Director de Departamento podrá ser objeto de una moción de censura, que deberá presentarse acompañada de la propuesta de un candidato alternativo, Catedrático, y, de no haber candidato de esa categoría, Profesor titular. La votación será única, requiriéndose para su aprobación la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento".

90.4 Cambiar "Secciones Delegadas de Departamento" por "Secciones Departamentales".

91.3 Cambiar "Delegadas" por "Departamentales".

Art. 96.1 Cambiar "el Consejo Social decidirá motivadamente..." por "la Junta de Gobierno decidirá..." y suprimir "así como de la Junta de Gobierno".

96.2 Supresión.

96.3 Cambiar "La decisión... a la Junta de Gobierno, para que ésta" por "La Junta de Gobierno".

Cambiar "decida sacar la plaza a concurso de méritos" por "decidirá convocar a concurso de méritos".

Art. 97.1.*b)* Cambiar "en el apartado *a)*. En el supuesto del artículo 37 de la Ley de Reforma Universitaria, el Vocal será un Profesor Titular de Universidad" por "en el apartado *a)*, debiendo ser en todo caso Presidente un Catedrático de Universidad, y Vocal un miembro del Cuerpo a que corresponda la vacante".

Añadir una letra.

"c. Si no existieran Profesores del Cuerpo y área de que se trate para alguna de las designaciones, se nombrará a un Profesor de la misma área y Cuerpo de superior categoría".

Añadir un número.

"3. El procedimiento para nombrar las Comisiones que juzguen los concursos de méritos provistos en el artículo 39 de la Ley de Reforma Universitaria será regulado por la Junta de Gobierno".

Art. 99.2 "En el supuesto de que el concurso para provisión de la plaza sea declarado desierto, se empezará a contar de nuevo el plazo de un año".

99.3 Supresión.

99.4 Renumerarlo como 3 y cambiar por "Corresponderá al Rector el nombramiento de Profesores interinos a propuesta del Departamento, una vez celebrado el oportuno concurso, cuyo resultado podrá ser impugnado por los interesados ante la Comisión contemplada en el artículo 98.2 de estos Estatutos".

Art. 106.3 Cambiar "... indispensable para prepararlo..." por "... indispensable para prepararlo, así como el sistema de evaluación".

106.5 Añadir "... El Departamento designará anualmente, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 119.1.A *d)* de estos Estatutos, un Tribunal que resolverá las reclamaciones interpuestas por los alumnos y se atendrá a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dando audiencia al Profesor afectado".

Art. 108.2 Cambiar "Ello no obstante, el Rector, a propuesta, por mayoría absoluta del Departamento al que hubiera pertenecido y oída la Junta de Gobierno, podrá aprobar la contratación, como Profesores eméritos, a funcionarios docentes..." por "El Rector, a propuesta de la Junta de Gobierno y oídos los Departamentos y en su caso Junta de Facultad o Escuela, podrá nombrar o contratar como Profesores eméritos a funcionarios docentes...".

310 Art. 109.1 Cambiar el último inciso por "con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y en los artículos 15 a 19 y 24.4 del Real Decreto 898/1985".

Art. 109.2 "El Rector, en aplicación de la potestad disciplinaria general que le reconocen los artículos 44.2 y 49.4 de la Ley de Reforma Universitaria, constituirá un Servicio para inspeccionar el funcionamiento de los servicios y colaborar en las tareas de instrucción de todos los expedientes disciplinarios y el seguimiento y control general de la disciplina académica. Este Servicio de Inspección se regirá por un Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno".

Art. 110.4 Suprimir el último inciso.

Art. 111.1 Cambiar "... informes favorables de los Departamentos..." por "... informes de Departamentos...".

111.2 Cambiar por "Los contratos, que se ajustarán a lo establecido en la Ley 23/1988 y el Real Decreto 1200/1986, serán anuales y renovables. La retribución de los Profesores asociados será la establecida por el Gobierno".

Añadir un número.

"4. Los contratos de los Profesores asociados a que hace referencia la base 7.ª del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, se regirán, en su caso, por lo que disponga el correspondiente concierto".

Art. 112.2 Cambiar "... un año, no siendo renovables" por "... un año renovable".

Art. 115.2 Cambiar por "Los Ayudantes que no sean Doctores podrán colaborar en la docencia pero no impartirla. Los Ayudantes Doctores colaborarán en la docencia y la impartirán cuando así lo acuerde en casos individualizados la Junta de Gobierno, a petición del Consejo de Departamento".

115.3 Cambiar "... previo informe favorable de la Junta de Gobierno" por "previo informe de la Junta de Gobierno...".

Art. 116.3 Cambiar "acuerdo del Consejo Social a propuesta de la Junta de Gobierno" por "acuerdo de la Junta de Gobierno".

Art. 119.1.A.*d)* Añadir "... Para ello se atenderá a lo dispuesto en el artículo 106.5 de estos Estatutos".

119.1.A.*h)* Añadir "... y a participar en el control de calidad de la enseñanza".

119.2 Queda redactado como sigue: "... el nombramiento exigirá voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Claustro en primera vuelta, y simple en la segunda a la que sólo podrán presentarse los dos candidatos que hubieran obtenido más votos en la primera vuelta".

Art. 129.1 Cambiar "La Junta de Gobierno ... Departamentos afectados ...", por "La Junta de Gobierno, por propia iniciativa o a propuesta de la Junta de Facultad o Escuela, o ambas, en su caso, y previo informe de los Departamentos afectados ...".

Art. 137.2 Cambiar "Real Decreto 1930/1984" por "las disposiciones que desarrollan el artículo 45.1 de la Ley de Reforma Universitaria".

137.3 "La gestión del crédito correspondiente a los proyectos de investigación aprobados se realizará conforme a la normativa que esta Universidad dicte en el ejercicio de sus competencias".

Art. 140 Queda redactado como sigue: "Constituyen Servicios Centrales de la Universidad Complutense, además de los puramente administrativos adscritos al Rectorado, tales como los de Junta de Obras, Asesoría Jurídica...".

Art. 141.6 Añadir "El Consejo de Deportes será el órgano consultivo encargado de promover y desarrollar el deporte en la Universidad. Dependerá directamente del Vicerrector encargado de dicho Servicio y estará presidido por éste o persona en quien delegue. Serán miembros del mismo, al menos, los representantes de los Clubes Deportivos de la Universidad, en el número y por el procedimiento que se determine".

141.7 "La Universidad Complutense impulsará las actividades culturales que individual o colectivamente desarrollen los miembros de la comunidad universitaria".

Art. 151.1 Cambiar "unánime" por "por mayoría absoluta".

2. Cambiar "de dos tercios" por "absoluta".

Art. 157. Queda redactado como sigue:

"1. La Junta de Gobierno aprobará un Reglamento de gestión económica y financiera de la Universidad Complutense de Madrid que desarrolle el contenido de este título.

2. La Universidad asegurará su control financiero de carácter interno a través de un Interventor que nombrará el Rector, sin perjuicio de las funciones de auditoría contable que sean competencia de la Intervención del Estado, o de la Comunidad de Madrid, en su caso.

3. El Interventor de la Universidad fiscalizará con carácter previo el gasto dentro de los límites que fije el Rector a propuesta de la Gerencia, así como en el momento del pago."

Art. 159. Cambiar "previo acuerdo favorable del Consejo Social", por "previo acuerdo favorable del Consejo Social, que deberá adoptarse en los términos establecidos en el artículo 60.9 de estos Estatutos. Transcurrido un mes desde la solicitud de dicha aprobación al Consejo Social, se entenderá autorizada la utilización del sistema de adjudicación directa en la adquisición propuesta si no existiere pronunciamiento alguno en sentido contrario".

TITULO X

Capítulo II

Queda redactado como sigue:

"Art. 161.1 Constituyen el patrimonio de la Universidad Complutense el conjunto de bienes, derechos y acciones pertenecientes a la misma por cualquier título jurídico.

2. Los bienes y derechos de la Universidad Complutense son de dominio público y titularidad privada.

3. Integrarán el dominio público universitario:

a) Los bienes de uso general afectados al cumplimiento de sus fines mientras permanezcan en esta situación.

b) Los bienes integrados en el patrimonio de la Universidad en cumplimiento del artículo 53.2 de la Ley de Reforma Universitaria, y los que se integren en lo sucesivo por aplicación de la misma norma, mientras permanezcan en esta situación.

c) Los bienes que sean afectados al dominio público universitario, mientras permanezcan en él.

4. Son bienes y derechos de titularidad privada de la Universidad Complutense todos los que constituyan su patrimonio y no se hallen comprendidos en ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado anterior.

5. La Universidad Complutense gozará respecto de sus bienes y derechos, de las exenciones y prerrogativas previstas para los de titularidad pública o que para éstos se establezcan en el futuro, en las leyes que les sean de aplicación.

6. Los bienes afectados al cumplimiento de sus fines y los actos que para el desarrollo inmediato de tales fines realicen y los rendimientos de los mismos, disfrutarán de exención tributaria, siempre que estos tributos y exenciones recaigan directamente sobre las Universidades en concepto legal de contribuyentes y sin que sea posible legalmente la traslación de la carga tributaria a otras personas.

7. Es obligación de la Comunidad Universitaria colaborar en la defensa de los bienes, derechos e intereses de la Universidad Complutense, debiendo sus miembros poner en conocimiento de la Autoridad universitaria en general y de la Gerencia en particular, cuantos datos e informaciones lleguen a saber relativos al menoscabo, daño, usurpación, ocupación o minoración de los mismos.

8. La Universidad Complutense no podrá transigir, allanarse o renunciar judicial o extrajudicialmente respecto de las acciones que afecten a la defensa de sus bienes, derechos e intereses patrimoniales, en menoscabo de los mismos."

310 "Art. 162.1 Corresponde al Rector, o a persona en quien expresamente haya delegado esta facultad, representar a la Universidad en todos los actos de adquisición, enajenación, gravamen o defensa de sus bienes, derechos e intereses patrimoniales.

No obstante será necesaria la previa autorización del Consejo Social en los actos de adquisición, enajenación o gravamen en los casos y cuantía que determine este mismo órgano o se establezca reglamentariamente.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar la afectación y desafectación de los bienes de dominio público universitario, así como la mutación del uso de los mismos en los casos que reglamentariamente se determinen, siendo competencia del Rector en los restantes.

3. Corresponde al Rector, previa autorización de la Junta de Gobierno en los casos que reglamentariamente se determinen, otorgar las concesiones y autorizaciones sobre el dominio público universitario, así como las concesiones de derechos de superficie sobre los solares y fincas de que sea titular la Universidad Complutense."

"Art. 163.1 Corresponderá a la Gerencia de la Universidad Complutense la gestión y administración de su patrimonio, así como la preparación, propuesta y ejecución de los acuerdos del Consejo Social, la Junta de Gobierno o el Rector en relación con los actos de adquisición, enajenación, conservación, gravamen y defensa de los bienes, derechos e intereses patrimoniales de la Universidad.

2. Corresponderá a la Gerencia la custodia de los documentos y títulos relativos a los bienes, derechos e intereses de la Universidad Complutense, así como la formación y actualización del inventario de los mismos, a cuyo efecto podrá realizar cuantas investigaciones y pesquisas sean necesarias para la clarificación, registro y constancia de sus títulos.

3. Serán expedidas por el Gerente, con el visto bueno del Rector, cuantas certificaciones sean necesarias en relación con los bienes y derechos de la Universidad y con referencia a los acuerdos, actas, inventarios y documentos oficiales que obren en su poder, siendo documentos administrativos bastantes y auténticos a efectos registrales."

Art. 167.3 Cambiar "... dos tercios de sus miembros ..." por "... la mayoría absoluta de sus miembros".

Disposición adicional primera. Cambiar "En la celebración de los Convenios del Hospital Clínico con la Seguridad Social u otros servicios públicos sanitarios, la Universidad Complutense procurará..." por "En la celebración de los Conciertos entre la Universidad Complutense y las Instituciones Sanitarias, aquélla procurará...".

Disposiciones adicionales segunda, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava. Suprimir.

Disposición adicional tercera. Suprimir "En el plazo de un mes, a partir de la entrada en vigor de los presentes Estatutos".

Añadir una disposición transitoria. "Sin perjuicio del número de miembros del Claustro, Juntas de Facultad y Escuela, y Consejos de Departamento, que establecen los artículos 64, 72 y 76 de estos Estatutos, si existieran otras categorías de personal docente no contempladas en los mismos, la Junta de Gobierno aprobará a propuesta de la Junta Electoral Central la asignación de un cupo adicional de representantes, que no excederá respectivamente, de veinte, tres y dos. El mismo Acuerdo establecerá las reglas de elección por analogía con lo dispuesto en el Reglamento Electoral".

Añadir una disposición adicional. "La Universidad Complutense creará en la Facultad de Veterinaria un Hospital Clínico Veterinario con el fin de dar cumplimiento a las labores asistenciales y de apoyo a la docencia y la investigación que le son propias, y de acuerdo con la Directiva 78/1027/CEE, de 18 de diciembre. Su funcionamiento se regulará por un Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno. Este Reglamento contemplará como mínimo los siguientes puntos: 1.º Estructura de los órganos de dirección y procedimiento para nombramiento de Director, que realizará el Rector. 2.º Organización de las prestaciones asistenciales y de los servicios docentes e investigadores que realizará el Hospital.

La Universidad Complutense podrá establecer conciertos a través del Hospital Clínico Veterinario con otras instituciones de la Administración".

Añadir una disposición adicional. "De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 2360/1984, a efectos del cómputo del mínimo numérico para la constitución de Departamentos y su Consejo, según lo previsto en los artículos 10 y 76 de estos Estatutos, se tomará en cuenta al personal científico de plantilla de Centros Públicos de Investigación incorporado a los Departamentos a través de convenio específico, y al personal científico de plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas adscrita a Centros Mixtos de Universidad-CSIC".

Añadir una disposición adicional. "No obstante lo dispuesto en el artículo 72 de estos Estatutos, en las Juntas de la Facultad de Medicina y de la Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología, exisitirá una representación de las Instituciones Sanitarias concertadas, que ostentará el Director Gerente o persona en quien delegue. Los Centros de atención primaria estarán asimismo representados en las mencionadas Juntas".

Disposiciones transitorias primera, segunda, tercera, cuarta, sexta, novena, décima y undécima. Suprimir.»

Art. 2.° Se dispone la publicación, como anexo, del texto íntegro de los Estatutos a que se refiere el artículo anterior, resultante de las reformas, que sustituye a los Estatutos aprobados por los Reales Decretos 861/1985, de 24 de abril, y 534/1986, de 14 de marzo.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO

Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid según la reforma aprobada por el Claustro universitario en sesión de fecha 23 de abril de 1991

TITULO PRIMERO

Naturaleza, fines y competencias de la Universidad Complutense

Artículo 1. 1. La Universidad Complutense de Madrid es una Entidad de Derecho Público al servicio de la Sociedad, que goza de autonomía de acuerdo con el artículo 27.10 de la Constitución y la Ley de Reforma Universitaria de 25 de agosto de 1983.

2. Los presentes Estatutos constituyen la norma básica de su régimen de autogobierno.

Art. 2. 1. La Universidad Complutense goza de plena personalidad jurídica y patrimonio propio para la consecución de sus fines y el desarrollo de sus funciones.

2. En el marco de su autonomía, la actividad de la Universidad Complutense se fundamenta en el principio de libertad académica, que se manifiesta en las libertades de cátedra, de investigación y de estudio. Estos principios y libertades inspirarán la interpretación de las normas por las que se rige la Universidad Complutense.

Art. 3. En la prestación del servicio público de la educación superior mediante la docencia, el estudio y la investigación son funciones de la Universidad Complutense:

1. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura.

2. La preparación para el ejercicio de actividades profesionales y artísticas que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos.
3. El apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto nacional como, en particular, de la Comunidad Autónoma de Madrid.
4. La extensión de la cultura universitaria.

Art. 4. 1. El escudo de la Universidad Complutense se ajusta a la siguiente descripción: Ajedrezado, de oro y gules, cargado de tortillo, de plata, sobrecargado de un sol, de oro, rodeado de la leyenda «Libertaes Perfundet Omnia Luce» en letras del mismo metal, al timbre, coronel, orlado el escudo del cordón de San Francisco, de plata. Por soporte, el cisne de plata, picado y membrado de gules. El conjunto se encierra en una suerte de cinta de plata, cargada de la expresión «Universitas Complutensis. Universidad de Madrid».
2. El sello de la Universidad Complutense reproducirá su escudo.

Art. 5. Son competencias de la Universidad Complutense de Madrid:

1. La elaboración y reforma de sus Estatutos.
2. La potestad de elaboración y aprobación de Reglamentos dictados en desarrollo de este Estatuto, así como de los que puedan dictarse en desarrollo de normas estatales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Madrid que así lo prevean.
3. La elección, designación y remoción de los órganos de gobierno y administración y la regulación de los procedimientos para llevarlas a cabo.
4. La elaboración, aprobación y gestión de sus presupuestos.
5. La administración de sus bienes.
6. El establecimiento y la modificación de sus plantillas.
7. La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que ha de desarrollar sus actividades.
8. La elaboración y aprobación de planes de estudio e investigación.
9. La creación de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación y la docencia, así como de aquellos Centros que permitan el desarrollo de las mismas.
10. La admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes.
11. La expedición, en nombre del Rey, de títulos y diplomas académicos de carácter oficial, así como el establecimiento y expedición de títulos y diplomas propios.
12. El establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras.
13. La organización y prestación de servicios de extensión universitaria y la organización de actividades culturales y deportivas.
14. La difusión de conocimientos científicos y técnicos.
15. Cualquier otra competencia que tenga conexión con los fines y funciones establecidos en el artículo 3 y no esté atribuida expresamente por la Ley de Reforma Universitaria al Estado o a la Comunidad Autónoma de Madrid.

TITULO II

De la organización académica

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Art. 6. La Universidad Complutense estará integrada por Departamentos, Facultades, Escuelas Universitarias, Institutos Universitarios, Escuelas de Especialización Profesional, así como por otros Centros, Instituciones y Servicios que puedan ser creados para la asistencia formativa y social de la comunidad universitaria.

De los Departamentos

Art. 7. Los Departamentos son los órganos básicos encargados de organizar y desarrollar la investigación y las enseñanzas que les son propias. Los Departamentos se regirán por lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y por el Real Decreto 2360/1984, de 12 de diciembre, sobre Departamentos universitarios, que prevalecerá sobre lo dispuesto en el presente capítulo cuando contuviere normas de derecho necesario.

Art. 8. En la organización y gobierno de los Departamentos se garantiza la participación de todos los sectores de la comunidad universitaria en los términos que se establecen en el artículo 76.

Art. 9. 1. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Universidad, a propuesta de las Juntas de Facultades y Escuelas afectadas, la creación, modificación o supresión de los Departamentos, así como determinar su régimen de funcionamiento. Asimismo, la propuesta podrá ser instada por un grupo de Profesores siempre que, reuniendo los mínimos exigidos por la creación de un Departamento, venga avalada, además, por el informe favorable de la Junta de Facultad o Escuela.

2. La creación, modificación o supresión de los Departamentos deberá ser informada por aquéllos directamente afectados, así como por aquellos otros de especialidades afines que pudieran verse afectados.

3. La Junta de Gobierno, oídos los Departamentos, Facultades y Escuelas, decidirá, en la medida en que lo permita el Real Decreto 2360/1984, de 12 de diciembre, qué Departamentos podrán agrupar diversas áreas afines, cuáles podrán constituirse sobre la base de un área y dónde podrán constituirse Secciones departamentales, lo que será regulado en el Reglamento a que hace referencia el artículo 77 de estos Estatutos. A estos efectos, para la constitución de una Sección departamental será necesaria la adscripción de tres funcionarios de carrera de los Cuerpos Docentes Universitarios con dedicación a tiempo completo.

4. A los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley de Reforma Universitaria, los Departamentos Interfacultativos, en su caso, se adscribirán a la Facultad o Escuela que determine la Junta de Gobierno, debiendo tenerse en cuenta como criterios prioritarios la naturaleza e importancia de los conocimientos del área dentro del plan de estudios de cada Facultad o Escuela, la Facultad o Escuela donde desarrollen sus actividades docentes o investigadoras la mayor parte de sus miembros y la disponibilidad de los recursos materiales y personales.

Art. 10. 1. Si la legislación vigente no impusiere un número mínimo para la creación de un Departamento, será necesaria la adscripción del número de Catedráticos y Profesores titulares del área o áreas de conocimiento correspodientes que fije la Junta de Gobierno.

2. Transcurridos más de tres años sin que se den las condiciones fijadas en su día por la Junta de Gobierno para la creación del Departamento, dicha Junta de Gobierno, oídos los integrantes del Departamento y la Facultad o Escuela, podrá acordar su supresión y la integración de los docentes e investigadores en otros Departamentos afines.

Art. 11. 1. La Junta de Gobierno con sujeción a lo dispuesto en el Real Decreto 2360/1984, de 12 de diciembre, y previo informe favorable del Consejo de Universidades, podrá constituir Departamentos cuyo objeto de investigación o docencia no coincida con el de las áreas de conocimiento aprobadas por el Gobierno.

2. En este supuesto, los docentes e investigadores seguirán formalmente adscritos a las áreas de conocimiento oficiales a los efectos de formar parte de los concursos regulados en los artículos 35 y siguientes de la Ley de Reforma Universitaria.

3. En cualquier caso, transcurridos tres años desde la creación de los Departamentos descritos en el párrafo 1 de este artículo, la Junta de Gobierno de la Universidad propondrá al gobierno la inclusión de la nueva área de conocimiento, coincidente con

310 el Departamento, en el catálogo oficial de áreas, sin perjuicio de sus potestades para mantener el área y el Departamento cualquiera que sea el resultado de la propuesta.

Art. 12. 1. A los meros efectos de investigación, colaboración o docencia extraordinaria, la Junta de Gobierno, a petición de un Departamento, podrá autorizar la adscripción temporal o para un trabajo concreto de un investigador a dicho Departamento, oído el de origen.

2. En ningún caso podrá autorizarse el cambio de adscripción a los efectos de llevar a cabo tareas docentes ordinarias.

3. El Profesor adscrito temporalmente al nuevo Departamento seguirá formalmente integrado en el área docente originaria. En el acuerdo del Rector se especificará el régimen económico y jurídico en el que quedará en su anterior Departamento. En cualquier caso, el cambio de adscripción temporal no podrá ser superior al de un curso académico, salvo que así lo exija el programa de investigación concreto.

Art. 13. Son funciones de los Departamentos:

1. Programar y organizar la docencia desarrollando las enseñanzas propias del área o áreas de conocimiento de su competencia, coordinándolas, en todo caso, con los criterios organizativos generales que puedan establecer las Facultades, Escuelas y otros Centros donde se impartan las enseñanzas y, en su caso, la Junta de Gobierno de la Universidad, en atención a su función de gestión administrativa.

2. Organizar y desarrollar la investigación relativa al área o áreas de conocimiento de su competencia.

3. Dirigir y programar los Estudios de Doctorado en el área o áreas de su competencia y con arreglo a los criterios que, para la obtención de título de Doctor, apruebe el gobierno a propuesta del Consejo de Universidades, y la normativa de desarrollo del mismo que apruebe la Universidad con sujeción a lo dispuesto en el artículo 130.3 de estos Estatutos.

4. Contratar con Entidades públicas y privadas, o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de cursos de especialización, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 134 y siguientes de estos Estatutos.

5. Elaborar y gestionar su propio presupuesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 de estos Estatutos.

6. Elaborar la Memoria anual a que se refiere el artículo siguiente.

7. Nombrar a los miembros del Departamento que hayan de formar parte de las Comisiones que han de juzgar la contratación de Ayudantes conforme al artículo 34.2 de la Ley de Reforma Universitaria y 113.3 de estos Estatutos.

8. Aprobar los planes o programas de investigación del Departamento y conocer los planes de investigación de los miembros del Departamento.

9. Participar en el proceso de selección de Profesores, Ayudantes e Investigadores en la forma prevista en la Ley de Reforma Universitaria, sus normas de desarrollo y los presentes Estatutos.

10. Informar sobre la concesión de las venias docentes.

11. Autorizar a los Profesores la celebración de los contratos regulados en el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria.

12. Velar por el cumplimiento de los derechos de los alumnos contemplados en el artículo 119.1 A) de estos Estatutos, en el ámbito de competencias del Departamento.

13. Cuantas otras le asignen los órganos de gobierno de la Universidad, el Decano o Director y la Junta del Centro en que desarrollen enseñanzas.

14. Por extensión, cualesquiera otras funciones análogas a las descritas en los párrafos anteriores.

Art. 14. 1. Los Departamentos elaborarán anualmente una Memoria de su labor docente e investigadora, referida al curso académico anterior.

2. A estos efectos, todo el personal docente e investigador integrado en el Departamento remitirá al Director del mismo una Memoria personal a fin de que el

Director auxiliado por el Secretario, pueda elaborar la Memoria del Departamento y de que queden integradas en la Memoria general como anexos.

3. Las Memorias, que deberán ser aprobadas por el Departamento, serán remitidas al Rector de la Universidad para la publicación de un resumen de las mismas y depósito de los originales donde puedan ser examinados por los miembros de la comunidad universitaria.

4. El Rector, de oficio o a instancia de parte, podrá acordar la constitución de una Comisión para recabar informes sobre la actividad que resulte de las Memorias.

5. El Claustro de la Universidad regulará la estructura del contenido de las Memorias, la composición y funcionamiento de las Comisiones, el procedimiento para la elaboración de las mismas, así como la forma de seguimiento, evaluación y anotación de sus resultados y, en su caso, de los informes de las Comisiones en el expediente personal, en los términos del artículo 106.4. En cuanto sea posible, la evaluación de la investigación se practicará mediante una auditoría interna o externa.

Art. 15. Será previo y preceptivo el informe de los Departamentos en los siguientes supuestos:

1. La supresión o el cambio de denominación o categoría de una plaza ocupada por el Profesorado de los Cuerpos enumerados en el artículo 33.1 de la Ley de Reforma Universitaria.

2. La convocatoria de cualquiera de los concursos a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley de Reforma Universitaria.

3. La contratación de Profesores asociados y el nombramiento de Profesores visitantes y eméritos.

4. El reconocimiento de honores a personas relacionadas con el área de conocimiento del Departamento. Con este mismo carácter honorífico podrá proponer el nombramiento de colaboradores.

5. Las propuestas de creación, modificación o supresión de Facultades, Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios a que se refiere el capítulo tercero del presente título.

6. En general, en cualquier otro supuesto en que así se especifique en estos Estatutos.

CAPITULO III

De las Facultades y Escuelas Universitarias

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones generales

Art. 16. Las Facultades y Escuelas Universitarias de la Universidad Complutense son los órganos encargados de la gestión administrativa y la organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos académicos correspondientes.

Art. 17. 1. Las Facultades y Escuelas Universitarias tendrán planes de estudios coordinados.

2. Las Juntas de Facultad, oídas las Juntas de Escuelas Universitarias, propondrán, en su caso, a la Junta de Gobierno de la Universidad la aprobación de los requisitos exigidos a quienes, habiendo finalizado sus estudios en la Escuela Universitaria decidan continuarlos en la Facultad afín, conforme a lo dispuesto en el artículo 131.

3. A estos efectos, la Junta de Gobierno podrá someter a la homologación del Consejo de Universidades planes de estudios especiales, en los que se tendrán en cuenta las posibles convalidaciones.

Art. 18. Las Facultades y Escuelas Universitarias impartirán, además, las enseñanzas conducentes a la obtención de aquellos otros diplomas y títulos que pueda establecer la Universidad.

SECCIÓN SEGUNDA

De las Facultades

Art. 19. 1. Forman parte de la Universidad Complutense las Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación, Filología, Geografía e Historia, Psicología, Ciencias Matemáticas, Ciencias Físicas, Ciencias Químicas, Ciencias Geológicas, Ciencias Biológicas, Derecho, Medicina, Farmacia, Veterinaria, Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias de la Información, Bellas Artes, Odontología y cualesquiera otras cuya creación, a propuesta del Consejo Social y previo informe del Consejo de Universidades, acuerde el Estado o, en su caso, la Comunidad Autónoma de Madrid.

2. Igualmente corresponderá al Estado o, en su caso, a la Comunidad Autónoma de Madrid, de acuerdo con el procedimiento descrito en el párrafo anterior, la supresión de Facultades.

3. El Claustro podrá instar al Consejo Social su propuesta al Estado o, en su caso, a la Comunidad Autónoma de Madrid, para la creación o supresión de Facultades.

Art. 20. Las Facultades tienen atribuidas las funciones del artículo 74 y deberán informar preceptivamente los asuntos que se enumeran en el artículo 75 de estos Estatutos.

SECCIÓN TERCERA

De las Escuelas Universitarias

Art. 21. 1. Forman parte de la Universidad Complutense las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Pablo Montesino» y «María Díaz Jiménez», y las de Estudios Empresariales, de Optica, de Estadística, de Enfermería, Fisioterapia y Podología, de Trabajo Social y de Biblioteconomía y Documentación, y cualesquiera otras cuya creación se acuerde.

2. La creación y supresión de las Escuelas Universitarias se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 19 para la creación de Facultades.

Art. 22. 1. Se aplicará para las Escuelas Universitarias lo dispuesto para las Facultades en el artículo 20.

2. Las Escuelas Universitarias de Formación de Profesorado de Educación General Básica podrán desarrollar prácticas en los Colegios Nacionales anejos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 23. 1. La adscripción por parte del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Madrid, de una Escuela Universitaria a la Universidad Complutense sólo podrá llevarse a cabo previo informe de la Junta de Gobierno de la Universidad, oído el Consejo Social.

2. La Universidad Complutense podrá aceptar como adscrita una Escuela Universitaria de fundación privada siempre que cumpla los requisitos señalados en los artículos 38 y 40 de estos Estatutos, salvo lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 38, que se entenderá referido igualmente a Catedráticos o Profesores titulares de Escuelas Universitarias, y el párrafo 4 de este artículo. En todo caso, será imprescindible el informe previo favorable de la Junta de Gobierno de la Universidad.

CAPITULO IV

De los Institutos Universitarios e Institutos propios de la Universidad Complutense

Art. 24. 1. Los Institutos Universitarios, cualquiera que sea su régimen de creación, son Centros propios o adscritos a la Universidad y dedicados a la investigación científica y técnica o a la creación artística.

2. Los Institutos Universitarios podrán realizar, además, actividades docentes referidas a enseñanzas especializadas o cursos de doctorado.

3. También podrán proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.

Art. 25. 1. La creación, supresión y modificación del régimen jurídico de los Institutos Universitarios será acordada a propuesta del Consejo Social y previo informe del Consejo de Universidades, por el Estado o, en su caso, la Comunidad Autónoma de Madrid.

2. La Junta de Gobierno deberá informar la propuesta del Consejo Social. Igualmente podrá instar la propuesta del Consejo Social al Estado o, en su caso, a la Comunidad Autónoma de Madrid, a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 26. 1. La Universidad Complutense podrá convenir con otras Universidades la atribución de carácter interuniversitario a un Instituto.

2. La celebración de estos convenios corresponderá al Rector, debiendo seguirse los trámites conforme al procedimiento regulado en los artículos 25 y 27 de estos Estatutos.

Art. 27. 1. La Universidad Complutense podrá celebrar convenios con Instituciones o Centros de investigación o creación artística de carácter público o privado a efectos de su constitución o adscripción a la misma como Institutos Universitarios.

2. La celebración de cada Convenio corresponderá al Rector, quien previo informe favorable de la Junta de Gobierno, lo propondrá al Consejo Social para la ulterior tramitación, conforme al artículo 10.3 de la Ley de Reforma Universitaria.

3. La aprobación del Convenio de adscripción está sujeta a los trámites expuestos en el artículo 25.

Art. 28. 1. La propuesta de creación o, en su caso, los Convenios deberán adjuntar en un anexo el Reglamento interior al Instituto.

2. El Reglamento especificará como mínimo:

a) Los fines del Instituto y las actividades para alcanzarlos.
b) Los órganos de gobierno y administración.
c) El régimen del Profesorado y demás personal.
d) Los recursos previstos para su financiación.

Art. 29. 1. Los Institutos Universitarios podrán integrar en su seno a personal de los Departamentos. Excepcionalmente y para la realización de programas concretos, podrán contratar temporalmente en régimen laboral o de arrendamiento de servicios otro personal.

2. En todo caso, el personal de los Departamentos seguirá integrado en los mismos para el debido cumplimiento de sus obligaciones docentes.

Art. 30. 1. Los Institutos Universitarios, y su Profesorado a través de los mismos, podrán contratar con Entidades públicas o privadas, o con personas físicas, la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de cursos de especialización, conforme a lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes de estos Estatutos.

2. Los Institutos Universitarios elevarán anualmente al Rector una Memoria en los mismos términos que se señalan para los Departamentos en el artículo 14 de estos Estatutos.

Art. 31. La Universidad Complutense podrá crear Institutos propios con los requisitos establecidos en el artículo 28 de estos Estatutos. La creación será acordada por la Junta de Gobierno a propuesta del Rector.

Art. 32. 1. El Instituto de Ciencias de la Educación dependerá directamente del Rector.

2. Los objetivos principales del Instituto de Ciencias de la Educación son la docencia especializada en materia educativa mediante desarrollo de cursos de especialización para quienes deseen obtener el correspondiente diploma, así como la promoción y desarrollo de investigaciones educativas, su difusión y aplicación y el asesoramiento, información y asistencia técnica a Profesores, a Centros y a la propia Universidad.

3. Para el cumplimiento de estas tareas y de aquellas otras que la Universidad pueda confiarle en el futuro, la plantilla del personal del Instituto de Ciencias de la

Educación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 29, sin perjuicio de poder constituir relaciones estables de trabajo mediante la adscripción de personal especializado de Administración y Servicios.

4. El Director del Instituto de Ciencias de la Educación será nombrado por el Rector, de acuerdo con el Reglamento que habrá de ser aprobado por la Junta de Gobierno.

CAPITULO V

De los Centros de Enseñanza Superior

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones generales

Art. 33. 1. Los Colegios Universitarios son Centros destinados a cooperar en las actividades de las Facultades de la Universidad Complutense a través de las enseñanzas correspondientes a los tres primeros años o al primer ciclo de los planes de estudio.

2. Los estudios seguidos en los Colegios Universitarios tendrán los mismos efectos académicos que los cursados en las correspondientes Facultades.

3. Los Colegios Universitarios estarán integrados en la Universidad Complutense o adscritos a ella.

4. Asimismo se podrán adscribir a la Universidad Complutense Centros privados de Enseñanza Superior a los efectos previstos en el artículo 58.5 de la Ley de Reforma Universitaria.

SECCIÓN SEGUNDA

De los Colegios integrados

Art. 34. 1. La Junta de Gobierno, oído el Consejo Social, podrá proponer al Estado o, en su caso, a la Comunidad Autónoma de Madrid, la creación de Colegios Universitarios integrados en razón de la demanda de la localidad donde se vayan a establecer y la insuficiencia de medios de la propia Universidad para prestar directamente el servicio.

2. Estos Colegios serán considerados como una mera prolongación de los servicios de la propia Universidad Complutense.

Art. 35. Los Colegios Universitarios adscritos que así lo soliciten pasarán a ser Colegios Universitarios integrados en esta Universidad, en los términos del párrafo primero de la disposición transitoria decimotercera de la Ley de Reforma Universitaria.

Art. 36. 1. Los Profesores de los Colegios Universitarios serán designados entre los Profesores que legalmente tengan capacidad docente, funcionarios o contratados de la Universidad Complutense.

2. La designación de Profesores sólo podrá acordarse previo informe del Departamento al que pertenezcan. La Facultad podrá oponerse a la asignación por necesidades del servicio.

SECCIÓN TERCERA

De los Centros adscritos

Art. 37. 1. Podrán celebrarse convenios de adscripción con Colegios Universitarios y otros Centros de Enseñanza Superior, atendiéndose a la normativa en vigor.

2. Los promotores del Centro deberán presentar documentación relativa a los siguientes extremos:

a) Personalidad de los promotores. En el caso de que se trate de una persona jurídica, los Estatutos de la misma.

b) Estudio económico de la financiación del Centro, especificando el origen de los distintos recursos económicos.

c) Enseñanzas que se impartirán.
d) Número de puestos escolares y régimen de evaluación y participación en el gobierno del Centro del alumnado y resto del personal que garantice lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley de Reforma Universitaria.
e) Instalaciones actuales y proyectadas.
f) Régimen de gobierno y administración que se adaptará en lo posible al de la Universidad, en los términos que establezca el Convenio.
g) Régimen jurídico y económico de la contratación del profesorado.
h) Proyecto de convenio con la Universidad Complutense.
i) Proyecto de Reglamento del Centro.

Art. 38. Los convenios de adscripción de Centros de Enseñanza Superior a la Universidad Complutense, que serán suscritos por el Rector, previo informe de la Junta de Gobierno, oído el Consejo Social, deberán sujetarse a los siguientes requisitos:

1. Compromiso de impartir las enseñanzas solicitadas durante el plazo de duración del convenio.
2. Nombramiento del Director del Centro por el Rector, a propuesta de la Entidad promotora, entre Catedráticos o Profesores titulares de Universidad.
3. Identidad absoluta de planes de estudio con los de las Facultades correspondientes, sin perjuicio de que los Centros puedan aumentar el número de asignaturas y sin que ello suponga una titulación especial distinta de la otorgada por la Universidad.
4. El profesorado contratado por el Centro deberá poseer el título de Doctor.
5. Compromiso de solicitud de la «venia docendi» de todo aquel profesorado que no sea Catedrático o Profesor titular de Universidad. La «venia docendi» será otorgada por el Rector, previo informe del Departamento afectado.

Art. 39. La duración del convenio será de diez años y prorrogable por períodos de tiempo de la misma o menor duración. No podrá condicionar su efectividad a la mera denuncia unilateral, salvo preaviso por los promotores del Centro con una antelación mínima de tres años y por causa suficientemente justificada.

Art. 40. 1. Los Centros adscritos estarán sometidos en todo momento a la inspección de la Universidad, debiendo suministrarle cuanta información sea por ella solicitada.

2. Si de resultas de la inspección se derivase el incumplimiento grave de cualquiera de las condiciones esenciales del convenio, el Rector, previo informe de la Junta de Gobierno, podrá decretar la clausura del Centro. En la tramitación del expediente deberán observarse todas las garantías del procedimiento administrativo sancionador que impongan la Constitución o la legislación que se dicte en su desarrollo.

CAPITULO VI

De las Escuelas de Especialización Profesional

Art. 41. 1. Las Escuelas de Especialización Profesional son Centros Universitarios que imparten enseñanzas para el mejor ejercicio de la profesión por los titulados universitarios. Igualmente tendrán a su cargo, en su caso, los cursos de especial perfeccionamiento profesional.

2. Para el cumplimiento de sus fines, las Escuelas de Especialización Profesional mantendrán la conveniente vinculación con la Administración Pública, los Colegios, Corporaciones y otras Entidades públicas o privadas relacionadas con la respectiva profesión.

3. El acceso a estos Centros de alumnos que hayan concluido el primer ciclo de la enseñanza universitaria, en aquellos casos en que los estudios estén estructurados en ciclos, y de los alumnos que hayan obtenido el título de Licenciado, se establecerá por la Junta de Gobierno de la Universidad oída la Escuela.

Art. 42. 1. La creación, modificación o supresión de Escuelas de Especialización Profesional será aprobada por la Junta de Gobierno, oído el Consejo Social.

2. La propuesta de creación corresponderá conjuntamente a un Centro universitario de los indicados en el artículo 6.º de estos Estatutos y a uno o varias de las Entidades mencionadas en el párrafo 2 del artículo anterior.

3. Las propuestas irán acompañadas de una Memoria que especificará como mínimo:

a) Finalidad académica y social.
b) Régimen de financiación.
c) Locales y demás recursos materiales y personales o, en su caso, proyecto de utilización de los recursos de la Universidad.
d) Régimen económico de profesorado.
f) Organos de Gobierno que, en cualquier caso, tendrán que reflejar necesariamente la representación de los Centros y Entidades proponentes y, si fuera conveniente, la de otras Corporaciones o Entidades relacionadas con la profesión, así como la de la propia Universidad.
g) Proyecto de Reglamento de Régimen Interior.

Art. 43. 1. El profesorado de las Escuelas de Especialización Profesional será contratado por las propias Escuelas entre el profesorado de la Universidad Complutense y profesionales con conocimientos relacionados con las enseñanzas de la Escuela.

2. En cualquier caso, la dedicación a la docencia en estos Centros por parte del profesorado de la Universidad no podrá suponer sustitución de sus obligaciones como integrante del Departamento correspondiente.

Art. 44. 1. Las Escuelas de Especialización Profesional podrán conceder las titulaciones que se especifiquen en sus documentos de creación sin que pueda darse duplicidad con las de los Departamentos, Facultades o Escuelas Universitarias e Institutos Universitarios de la Universidad Complutense.

2. En el caso de que existan especialidades con titulación oficial, la Junta de Gobierno tendrá en cuenta para su reconocimiento el régimen estatal regulador de los requisitos para la obtención del título oficial.

CAPITULO VII

De los Colegios Mayores

Art. 45. 1. Los Colegios Mayores son Centros universitarios que proporcionan residencia a los estudiantes y, en su caso, al profesorado, y promueven la formación cultural y científica, así como la práctica del deporte de los que en ellos residen, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria.

2. Los Colegios Mayores de la Universidad y los a ella adscritos gozan de los beneficios y exenciones fiscales de la Universidad.

3. Los Directores de todos los Colegios Mayores, que serán Licenciados, constituirán una Comisión de carácter consultivo, que será presidida por el Rector o la persona en que delegue.

Art. 46. 1. El Consejo Social, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá acordar la creación o supresión de Colegios Mayores de la Universidad Complutense. Su Director será nombrado por el Rector.

2. La mitad de las plazas de estos Colegios Mayores quedarán a disposición de la Universidad Complutense para su atribución a alumnos con dificultades económicas para emprender o continuar sus estudios universitarios.

3. El Rector, oído el Consejo Social, podrá celebrar convenios de racionalización en la administración de las plazas disponibles con otras Universidades de Madrid.

4. El régimen de gobierno y administración de los Colegios Mayores se regulará en sus Estatutos, que serán aprobados por el Rector, oído el Consejo Social. Dichos Estatutos deberán someterse a lo que en el futuro se regule, mediante reforma de los presentes Estatutos en cuanto a los principios básicos de su gobierno y administración.

Art. 47. 1. Podrán adscribirse Colegios Mayores a la Universidad Complutense mediante convenio celebrado por el Rector, previo informe favorable de la Junta de Gobierno.

2. El Director del Colegio será nombrado por el Rector, a propuesta del órgano de Gobierno o Entidad promotora del Colegio Mayor.

3. Su personalidad jurídica y régimen de funcionamiento se regularán en sus propios Estatutos, que habrán de ser aprobados por el Rector, oída la Junta de Gobierno.

4. En la adjudicación de las plazas de estos Colegios Mayores se dará siempre preferencia a los alumnos becarios de la Universidad Complutense, a los de mejor expediente académico y a los de menores recursos económicos.

CAPITULO VIII

De los Hospitales universitarios y Hospitales asociados

Art. 48. Los Hospitales universitarios y asociados tendrán por objeto el desarrollo de las funciones docentes e investigadoras propias de los Departamentos, Facultades y Escuelas Universitarias vinculadas al mundo de la sanidad preventiva y asistencial, así como el ejercicio de las funciones asistenciales asignadas por la Legislación General de Sanidad.

Art. 49. 1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley de Reforma Universitaria, la Universidad Complutense podrá crear Escuelas de especialistas posgraduados o celebrar convenios de adscripción con otras, públicas o privadas, ya existentes, o con instituciones públicas o privadas para su creación.

2. La creación por acuerdo o convenio, así como la adscripción, deberá ser aprobada por el Consejo Social, a propuesta del Rector.

3. Para el carácter de su titulación se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 44 de estos Estatutos, pudiendo celebrarse convenios especiales con el Ministerio de Sanidad y Consumo a efectos de la oferta de plazas para la formación de especialistas.

Art. 50. 1. El Rector, oída la Junta de Gobierno, podrá establecer conciertos con la Administración del Estado, Comunidad Autónoma y con cualquier otro servicio sanitario público o privado, a efectos de impartir en ellos enseñanzas clínicas a alumnos y posgraduados de la Universidad, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1558/1986 y normativa que lo desarrolle.

2. En la medida en que no forme parte de los cuadros médicos de dichos Hospitales personal funcionario docente, los encargados de curso deberán ser Doctores, pudiendo la Universidad Complutense contratarles en calidad de profesores asociados.

3. En todo caso, las enseñanzas estarán integradas en el Departamento correspondiente, cuyo Consejo y Director dictarán las normas generales, el programa, los horarios mínimos y sistema de pruebas con sujeción a lo establecido en el plan de estudios correspondiente.

Art. 51. Continuará en vigor en sus propios términos el concierto establecido por la Universidad Complutense con el Instituto Nacional de la Salud para los Hospitales «Universitario de San Carlos» y «12 de Octubre».

CAPITULO IX

De los restantes Centros

Art. 52. Para la creación y participación en Sociedades mercantiles o mixtas con el fin de administrar sus bienes y derechos, gestionar sus servicios y desarrollar la investigación, la Universidad Complutense estará a lo dispuesto por su Junta de Gobierno.

Art. 53. 1. La Universidad Complutense podrá crear estructuras u otros organismos para gestionar un régimen establecido por convenio con otras Universidades e

Instituciones públicas o privadas con la finalidad de llevar a cabo programas específicos de investigación u otros de carácter científico, técnico, cultural o artístico, así como para el desarrollo de sus fines y de los tipificados en la legislación estatal o autonómica.

2. El régimen jurídico de estos entes se especificará en los citados convenios.

Art. 54. 1. Los restantes servicios se prestarán, como regla general, en régimen de servicios sin personificación, salvo que se vean afectados por convenios de los descritos en los artículos anteriores.

2. También podrán crearse, al amparo del artículo 3.º, 2, *g)*, de la Ley de Reforma Universitaria, otras estructuras, que se someterán al ordenamiento básico estatal dictado en desarrollo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución.

TITULO III

De los órganos de gobierno y administración

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Art. 55. La Universidad Complutense de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en el Capítulo IX del Título anterior, actúa para el cumplimiento de sus fines con personalidad jurídica única a través de los siguientes órganos de gobierno y administración:

1. Colegiados: Consejo Social, Claustro Universitario, Junta de Gobierno, Junta de Facultades y de Escuelas Universitarias y Consejos de Departamento y de Institutos Universitarios.
2. Unipersonales: Rector, Vicerrector, Secretario general, Gerente, Decanos, Vicedecanos y Secretarios de Facultades, Directores, Subdirectores y Secretarios de Escuelas Universitarias, Directores de Departamentos e Institutos, y Secretarios de Departamento.

Art. 56. La dedicación a tiempo completo será requisito necesario para el desempeño de órganos unipersonales de gobierno, que en ningún caso podrán ejercerse simultáneamente.

Art. 57. En cuanto a los órganos de gobierno de los Colegios Universitarios, Escuelas de Especialización Profesional, Colegios Mayores y restantes Centros, se estará a lo dispuesto en el Título II de estos Estatutos.

Art. 58. Los presentes Estatutos garantizarán la representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria, de acuerdo con las funciones que a cada uno de ellos corresponden, en relación con las enumeradas en el artículo 3.º de los órganos de gobierno de la Universidad, así como en los distintos Centros de la misma.

CAPITULO II

Del Consejo Social

Art. 59. 1. El Consejo Social es el órgano de participación de la sociedad en la Universidad.

2. Corresponde al Consejo Social, en general, la supervisión de las actividades de carácter económico de la Universidad y del rendimiento de sus servicios, así como la promoción de la colaboración de la sociedad en la financiación de la Universidad.

3. Para el desarrollo de estas funciones, el Consejo Social podrá recabar cuanta información estime oportuna, así como nombrar comisionados ajenos o no a la Universidad para llevar a cabo las comprobaciones que sean necesarias.

4. En el ejercicio de estas potestades no podrá asumir, de ningún modo, competencias de organización de los servicios de docencia e investigación ni el control de las prestaciones salvo la de su rendimiento económico.

Art. 60. Además de lo dispuesto en el artículo anterior, el Consejo Social tendrá las siguientes competencias:

1. Proponer, sin perjuicio de las iniciativas a que se refiere el título II, la creación o supresión de Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios previo informe del Claustro o de la Junta de Gobierno, según proceda, que redactará en el primer supuesto un informe detallado de la puesta en funcionamiento de la Facultad, Escuela o Instituto y un estudio económico de sus fuentes de financiación.
2. Aprobar, previo informe del Consejo de Universidades, las normas que regulen la permanencia de los estudiantes en la Universidad en los términos del artículo 27.2 de la Ley de Reforma Universitaria.
3. Ser oído en el nombramiento del Gerente por el Rector.
4. Acordar, a propuesta de la Junta de Gobierno con carácter individual, la asignación de conceptos retributivos adicionales en atención a las circunstancias del artículo 46.2 de la Ley de Reforma Universitaria.
5. Fijar las tasas académicas para los estudios dirigidos a la obtención de títulos o diplomas no oficiales.
6. Aprobar las transferencias de gastos corrientes a gastos de capital, así como los gastos de capital a cualquier otro capítulo, previa autorización, en este último supuesto del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Madrid.
7. Fijar anualmente el límite a partir del cual será necesaria su autorización para adquirir, por el sistema de adjudicación directa, los bienes de equipo necesarios para el desarrollo de programas de investigación.
8. Aprobar el presupuesto y la programación plurianual de la Universidad conforme a lo establecido en los artículos 152 y siguientes de estos Estatutos.
9. Aprobar su Reglamengo de Régimen Interior.
10. Cualesquiera otras competencias que le atribuyan la Ley 5/1985 del Consejo Social de Universidades, y los presentes Estatutos.

Art. 61. 1. A efectos del artículo 3.5 de la Ley del Consejo Social de Universidades, los cinco Vocales miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos de forma que un Vocal proceda de los ocho Directores de Departamento, otro será un Decano o Director de las Facultades, Institutos Universitarios o Escuelas de Humanidades y Ciencias Sociales, otro un Decano o Director de las Facultades, Institutos Universitarios o Escuelas de Ciencias Experimentales y de la Salud y los dos restantes procedan de los representantes del Personal de Administración y Servicios y del alumnado en la Junta de Gobierno. La elección se llevará a cabo en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, requiriéndose mayoría absoluta de la misma en la primera votación y mayoría simple en la segunda. En caso de empate se llevará a cabo nueva votación, y si subsistiese el empate se sorteará entre los empatados quién debe ser el vocal que represente la Junta de Gobierno.

La duración del mandato será la misma que la de la Junta de Gobierno, cesando en cualquier caso como Vocales del Consejo Social cuando cesen como miembros de la Junta.

Si alguno de los Vocales del Consejo Social, representantes de la Junta de Gobierno, cesara como miembro de la misma, será sustituido, por el período que restara de mandato, por el mismo procedimiento que se establece en los párrafos anteriores.

2. El Consejo Social remitirá anualmente una Memoria de actividades al Rector.

CAPITULO III

Del Claustro Universitario

Art. 62. El Claustro Universitario es el máximo órgano representativo de la comunidad universitaria.

Art. 63. El Claustro Universitario, que será presidido por el Rector, asistido a tal efecto por la Comisión Permanente, en uno de cuyos miembros podrá delegar la

310 presidencia, se compone de la Junta de Gobierno en pleno y 600 miembros electivos distribuidos entre los sectores que a continuación se enumeran de la siguiente forma:

1. Trescientos Catedraticos y Profesores titulares de Universidad.
2. Treinta y cinco Catedráticos y Profesores titulares de Escuela Universitaria.
3. Quince Profesores asociados y diez Profesores eméritos.
4. Veinticuatro ayudantes.
5. Ciento cincuenta estudiantes.
6. Sesenta y seis representantes del Personal de Administración y Servicios.

Art. 64. 1. La elección se hará por sectores o subsectores cuando proceda. El personal de Administración y Servicios, los Profesores asociados y eméritos, y los Ayudantes se integrarán en Colegios únicos. En los sectores de Catedráticos y Profesores titulares de Universidad, Catedráticos y Profesores titulares de Escuela Universitaria y estudiantes se hará la elección por Facultades y Escuelas Universitarias. En este caso se atribuirá a cada sector un número determinado de representantes por Centro, conforme al criterio único de proporción entre el número de miembros de cada sector en el Centro y el número de miembros que corresponda a dicho sector en el Claustro.

2. Los representantes serán elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto por quienes en el respectivo Centro pertenecen a cada uno de los sectores respectivos.

3. La condición de claustral es personal e intransferible. Sólo podrá perderse por renuncia, sentencia judicial firme, fallecimiento, extinción del mandato o por dejar de pertenecer al sector que le eligió o a la Universidad Complutense.

4. Los organos de gobierno de la Universidad cuidarán de que todos los claustrales gocen de facimento, otros lidades suficientes para la realización de tareas o trabajos relacionados con sus deberes como claustrales.

5. El sistema electoral dentro de cada centro y para cada sector será de lista única y cerrada de todos los candidatos, pudiendo votarse de entre dichos candidatos hasta un máximo de 75 por 100 del número tope de elegibles, resultando elegidos los más votados.

6. El mandato del Claustro será de cuatro años. En el caso de Ayudantes y estudiantes su condición de claustral durará dos años.

7. Las elecciones se convocarán por el Rector al menos con un mes de antelación a la expiración del Claustro.

8. Un Reglamento electoral, aprobado por el Claustro, desarrollará lo dispuesto en este artículo y regulará, en concreto, la proclamación de candidatos, la sustitución de claustrales y el control de las elecciones, así como la elección de los alumnos y Ayudantes que dejen de serlo antes de concluir su mandato y pasando a formar parte de dichos sectores los nuevos alumnos y Ayudantes. Este mismo Reglamento regulará las elecciones a que se refieren los artículos 72.5, 74.1, 81 y 88.1, salvo las peculiaridades allí contenidas. El Reglamento salvaguardará, en todo caso, el sufragio universal, libre, directo, igual y secreto.

Art. 65. 1. El Claustro funcionará en Pleno o en Comisiones.

2. El Pleno se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año durante el período lectivo y con carácter extraordinario cuando así lo convoque el Rector, oída la Junta de Gobierno, o lo solicite al menos un 20 por 100 de los miembros del Claustro.

Art. 66. Es competencia del Claustro en pleno:

1. La reforma de los Estatutos.
2. La elección del Rector.
3. Votar la moción de censura.
4. La aprobación de las líneas generales de la política académica propuesta por el Rector.
5. Aprobar por mayoría los Reglamentos de funcionamiento electoral y, en general, todos los que desarrollen los presentes Estatutos, salvo que expresamente se señale otra cosa en los mismos.

6. Formular recomendaciones y propuestas.
7. Nombrar los miembros de la Comisión a que se refiere el artículo 43.2 de la Ley de Reforma Universitaria.
8. Recabar información del Rector o de los miembros de la Junta de Gobierno en los términos previstos en el Reglamento de funcionamiento Interno del Claustro.
9. Cualesquiera otras competencias específicamente atribuidas en general al Claustro por la Ley de Reforma Universitaria o por estos Estatutos.

Art. 67. 1. El Claustro podrá nombrar cuantas Comisiones estime oportunas sin que en ningún caso puedan constituirse en delegatorias del ejercicio de las competencias señaladas en los cinco primeros párrafos del artículo anterior.
2. El Claustro elegirá una Comisión permanente o Mesa que asistirá al Rector en la presidencia del mismo y le asesorará en cuantos asuntos se sometan a su consideración durante el desarrollo de las sesiones. Dicha Comisión permanente asumirá las funciones que determine el Reglamento de Funcionamiento Interno.
3. Dicho Reglamento respetará, en cuanto sea posible, los criterios generales de representatividad recogidos en el artículo 64.5 de los presentes Estatutos.

CAPITULO IV

De la Junta de Gobierno

Art. 68. 1. La Junta de Gobierno es el órgano de Gobierno de la Universidad.
2. La Junta de Gobierno, que será presidida por el Rector o el Vicerrector en quien aquél delegue, se compondrá del Rector, los Vicerrectores, el Secretario general de la Universidad, que será secretario de la Junta, el Gerente, los Decanos de las Facultades, los Directores de las Escuelas Universitarias, el Director de la Biblioteca Universitaria, un representante de los Institutos Universitarios, un representante de los Colegios Universitarios, ocho representantes de los Directores de los Departamentos, cuatro representantes de los Profesores, cinco representantes de los estudiantes, un representante de los Ayudantes, dos representantes del Personal de Administración y Servicios, y un representante del INSALUD.
3. Los representantes de los Institutos y Colegios Universitarios serán elegidos por los Directores de éstos, los representantes de los Directores de Departamento por todos ellos entre los Directores de Departamento encuadrados en cada uno de los cuatro campos a que se refiere el artículo 109, y de los Profesores, Ayudantes, estudiantes y el Personal de Administración y Servicios por los claustrales respectivos de dichos sectores.
Art. 69. 1. La Junta de Gobierno actuará en Pleno y en Comisiones.
2. En todo caso, existirá una Comisión permanente, integrada por el Rector, dos Vicerrectores, el Gerente, el Secretario general y seis Vocales elegidos por la Junta de Gobierno entre sus miembros, que ejercerá las funciones que la Junta le delegue.
3. La Junta podrá delegar, incluso con carácter resolutorio, asuntos en Comisiones específicas. En todo caso, la Junta definirá las competencias y composición de cada una de las Comisiones, pudiendo revocar aquéllas y designar y apartar a sus íntegrantes cuando así lo estime la mayoría absoluta de los miembros de la Junta.
4. La Junta de Gobierno habrá de reunirse al menos dos veces cada trimestre lectivo y siempre que lo resuelva el Rector, lo acuerde el Claustro o lo solicite un 20 por 100 de los miembros de la propia Junta.
Art. 70. 1. No podrá recaer acuerdo de la Junta de Gobierno sobre un Centro si no es con posibilidad de audiencia directa del Decano o Director que lo represente.
2. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, el Rector podrá convocar a las sesiones de la Junta, con voz pero sin voto, a cualquier miembro de la comunidad universitaria.
3. En todos los aspectos procedimentales no regulados por estos Estatutos será aplicable la normativa básica que regule el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración del Estado.

310 Art. 71. Son funciones de la Junta de Gobierno:

1. Proponer el presupuesto y programación plurianual de la Universidad al Consejo Social.
2. La elección de las dos quintas partes de los miembros del Consejo Social a que se refiere el artículo 14.3, *a)*, de la Ley de Reforma Universitaria.
3. Informar la creación o la adscripción de Colegios universitarios.
4. Informar cualquier convenio de los regulados en el capítulo noveno del título II de estos Estatutos.
5. Aprobar los planes de estudio e investigación, las condiciones de convalidación de títulos y la creación de títulos y diplomas propios, así como la regulación de los estudios que han de seguirse para alcanzarlos.
6. Fijar los créditos para la contratación de Profesores visitantes y asociados y de Ayudantes.
7. Nombrar los Vocales de los concursos a que se refieren los artículos 35 y siguientes de la Ley de Reforma Universitaria conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de estos Estatutos.
8. Aprobar el destino de las plazas vacantes conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley de Reforma Universitaria.
9. Acordar las transferencias de crédito previstas en el artículo 55.2 de la Ley de Reforma Universitaria.
10. Aprobar las normas generales de funcionamiento, gobierno o administración de la Universidad, dando cuenta al Claustro.
11. Aprobar la denominación y delimitación de áreas de conocimiento propias de la Universidad.
12. Proponer al Consejo Social, para su aprobación, las plantillas del Personal de Administración y Servicios de la Universidad.
13. Conocer los nombramientos y ceses de cargos académicos.
14. Desarrollar los sistemas generales de evaluación de Profesores, investigadores y alumnos.
15. Fijar las condiciones específicas para la obtención del Título de Doctor.
16. Las demás competencias atribuidas a la Junta de Gobierno por la Ley de Reforma Universitaria y los presentes Estatutos.

Las funciones recogidas en los párrafos 1, 2, 3, 5 y 10 serán indelegables.

CAPITULO V

De las Juntas de Facultad y Escuelas

Art. 72. 1. Las Juntas de Facultad y de Escuelas son los órganos de gobierno y representación de dichos Centros.

2. Las Juntas de Facultades y Escuelas, que serán presididas por el Decano o el Director del Centro, se compondrán del Decano o Director, los Vicedecanos o Subdirectores, el Secretario, el Gerente, Directores de Departamento adscritos a ese Centro o, en su caso, un representante de la Sección departamental, el Director de la Biblioteca y por cuarenta y tres representantes de los distintos sectores destinados en el Centro, del siguiente modo: Veintidós representantes de los Catedráticos y Profesores titulares, dos representantes de los Profesores eméritos, dos representantes de los Profesores asociados, dos representantes del Personal de Administración y Servicios, tres Ayudantes y doce estudiantes, dos de los cuales lo serán del tercer ciclo en los Centros en que éste se imparta.

3. A efectos electorales, los Departamentos adscribirán a sus componentes docentes a una sola Facultad o Escuela Universitaria atendiendo principalmente al número de horas de trabajo dedicadas a cada Centro. Esta adscripción regirá para toda la normativa electoral y para todos aquellos supuestos en que sea necesario entender adscrito el profesorado a determinado Centro.

4. El mandato de las Juntas de Facultades y Escuelas será de cuatro años. Los miembros estudiantes se renovarán cada año.

5. Las elecciones se regirán por el Reglamento regulado en el artículo 64.8.

Art. 73. 1. Las Juntas de Facultades o Escuelas se reunirán en sesión ordinaria, como mínimo una vez al trimeste, para examinar la marcha general del curso académico y en sesión extraordinaria cuando las convoque el Decano o Director o lo solicite el 20 por 100 de los miembros de la Junta.

2. Las Juntas de Facultades o Escuelas podrán delegar su competencia en Comisiones con fijación expresa de sus competencias y composición, salvo en los supuestos descritos en los cinco primeros párrafos del artículo siguiente.

3. El procedimiento de actuación de estas Juntas será el regulado en la normativa básica referente al funcionamiento de los órganos Colegiados de la Administración del Estado, salvo para aquellas Juntas de Facultad o Escuela que consideren conveniente elaborar un Reglamento de Facultad o Escuela, el cual será sometido a la Junta de Gobierno de la Universidad para su aprobación.

Art. 74. Son competencias de las Juntas de Facultades o Escuelas Universitarias:

1. Elegir al Decano o Director conforme a lo que disponga el Reglamento electoral.
2. Aprobar el anteproyecto de presupuestos de dicha Facultad o Escuela y determinar la distribución de los recursos presupuestarios atribuidos al Centro.
3. Aprobar la Memoria anual de la Facultad o Escuela, que le será sometida por el Decano o el Director antes del mes de enero del año siguiente al curso académico objeto de la Memoria.
4. Proponer el nombramiento de Doctores honoris causa.
5. Votar la moción de censura.
6. Organizar la docencia en la Facultad o Escuela, especialmente en lo que se refiere a la distribución de medios materiales, temporales y personales.
7. Proponer, en general, al órgano competente correspondiente cuantas medidas estime oportunas para el mejor funcionamiento del Centro o el mejor cumplimiento de los fines y funciones de la institución universitaria.
8. Debatir el informe anual del Decano o Director acerca de las líneas generales de la política académica del Centro.
9. Proponer el plan de estudios oficial del Centro y sus modificaciones.
10. Cualesquiera otras que les atribuyan los presentes Estatutos.

Art. 75. Las Juntas de Facultad y Escuelas Universitarias deberán informar preceptivamente:

1. La creación, modificación o supresión de Departamentos e Institutos Universitarios, si les afectase.
2. La fijación, en su caso, de la sede de los Departamentos.
3. Los convenios de adscripción de Colegios y Escuelas Universitarias, si les afectase.
4. La contratación de Profesores asociados o visitantes, así como el destino de las plazas vacantes a efectos del artículo 39.1, de la Ley de Reforma Universitaria.
5. Cualquier otro asunto en que lo estime conveniente, en su respectivo ámbito de competencias, el Claustro, la Junta de Gobierno, el Rector, el Decano o Director, o los Consejos de Departamentos e Institutos Universitarios.
6. Cualquier otro supuesto en que así lo establezcan los presentes Estatutos o los Reglamentos dictados en su desarrollo.

CAPITULO VI

De los Consejos de Departamentos y de Institutos Universitarios

Art. 76. 1. Los Consejos de Departamento estarán integrados por todos los Catedráticos, Profesores titulares y Profesores eméritos, que constituirán el 63 por 100 del mismo, un 7 por 100 de Profesores asociados, un 3 por 100 de Ayudantes, un 25

por 100 de estudiantes, del cual un 8 por 100 corresponderá a los del tercer ciclo en aquellos Centros en que se imparta y por un 2 por 100 del personal de Administración y Servicios afectados por las actividades del Departamento. Los representantes de los estudiantes serán elegidos anualmente por los mismos, no siendo electores ni elegibles quienes durante el curso para el que son nombrados representantes no tengan en su plan de estudios asignaturas relacionadas con la o las áreas de conocimiento del Departamento.

2. Los Consejos de Departamento elegirán al Director del Departamento y desempeñarán todas las funciones que los artículos 13 y 15 atribuyen a los mismos a excepción de lo dispuesto en el artículo 91 para los Directores de Departamento.

Art. 77. El Claustro, a propuesta de la Junta de Gobierno, aprobará un Reglamento General de Departamentos que, como mínimo, regulará:

1. La forma de elección, en su caso, de los integrantes de los Consejos de Departamento conforme a lo establecido en el artículo 76.1.

2. Los criterios básicos a que habrá de ajustarse, en función de lo que disponga el Real Decreto que desarrolle el artículo 8.4, de la Ley de Reforma Universitaria, la actuación de la Junta de Gobierno a que se refiere el artículo 9.3 de estos Estatutos.

3. Las materias que por su naturaleza quedarán reservadas a la decisión de determinados integrantes del Departamento, en virtud de su especial calificación legal.

Art. 78. Los Consejos de Institutos Universitarios se organizarán y desempeñarán sus funciones conforme a lo que se establezca en los respectivos Reglamentos de Régimen Interior, debiendo seguir en dicho Reglamento como principios básicos, los que se acaban de regular para los Departamentos.

Art. 79. Será aplicable a los Consejos de Departamentos e Institutos, además de lo establecido en estos Estatutos, lo que disponga la normativa básica que regule el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración del Estado.

CAPITULO VII

Del Rector

Art. 80. El Rector es la máxima autoridad académica de la Universidad Complutense: Ostentará su representación, ejercerá su dirección y ejecutará los acuerdos del Claustro, de la Junta de Gobierno y del Consejo Social.

Art. 81. 1. El Rector será elegido por el Claustro Universitario entre los Catedráticos de Universidad pertenecientes a la Universidad Complutense.

2. Las normas electorales, que formarán parte del Reglamento a que se refiere el artículo 64.8, se sujetarán, en todo caso, a los siguientes criterios:

a) Será elegido o renovado por el Claustro.

b) No existirá límite alguno a su reelegibilidad por razón del tiempo que haya ocupado el cargo.

c) La elección requerirá mayoría absoluta en primera vuelta y simple en la segunda a la que sólo podrán presentarse los dos candidatos que hubieran obtenido más votos en la primera vuelta.

3. El cargo de Rector durará cuatro años, no siendo necesaria la dimisión para ser candidato a la reelección.

4. El Rector cesará en sus funciones por la pérdida de las condiciones necesarias para serlo, que, aparte de la señalada en el artículo 56, serán las mismas que las indicadas en el artículo 64.3 para los claustrales. También cesará mediante la moción de censura.

5. Salvo en el último supuesto del párrafo anterior, la Junta de Gobierno convocará las elecciones, en su caso, con un mes de antelación a la fecha de la cesación en las funciones.

6. La moción de censura exigirá la presentación de un candidato alternativo, siendo la votación única y debiendo aprobarse por mayoría absoluta de los miembros del Claustro.

7. Las normas que regulen la elección del Rector regularán igualmente el procedimiento que debe seguirse en la moción de censura, que no podrá ser planteada por un número de claustrales inferiores al 25 por 100 ni repetirse durante un curso académico.

Art. 82. El Rector podrá quedar dispensado por la Junta de Gobierno, a petición propia, del ejercicio total o parcial de sus funciones docentes.

Art. 83. 1. El Rector ostentará las siguientes competencias:

a) Ejecutar los acuerdos del Claustro Universitario, de la Junta de Gobierno y del Consejo Social.

b) Presidir todos los actos de la Universidad Complutense a los que concurra, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de honores y precedencias del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Madrid.

c) Suscribir todo tipo de convenios en nombre de la Universidad Complutense.

d) Aprobar los gastos de los servicios a su cargo, autorizar su compromiso y liquidación y ordenar los correspondientes gastos conforme a lo regulado en el Título X de los presentes Estatutos.

e) Velar por el cumplimiento de la legalidad en todas las actuaciones de la Universidad.

f) Representar judicial y administrativamente a la Universidad en toda clase de negocios y actos jurídicos, pudiendo otorgar mandato para el ejercicio de dicha representación.

g) Nombrar a los titulares de los cargos académicos.

h) Nombrar a los miembros del Consejo Social.

i) Nombrar al profesorado y demás personal al servicio de la Universidad Complutense.

j) Ejercer la jefatura superior de todo el personal universitario, en cuyo ejercicio podrá llevar a cabo la aplicación de las sanciones disciplinarias con excepción de la separación del servicio, conforme a lo dispuesto en los artículos 44.2 y 49.4 de la Ley de Reforma Universitaria. Resolverá en alzada todos los actos de los restantes órganos de la Universidad que no hayan puesto fin a la vía administrativa. Igualmente adoptará o ejecutará las decisiones relativas a las situaciones administrativas.

k) Expedir títulos y diplomas.

l) Convocar la Junta de Gobierno y fijar el orden del día, así como cualquier otra función que le atribuyan la legislación universitaria y los presentes Estatutos.

2. Corresponde al Rector cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos de la Universidad.

3. Dependiente directamente del Rector, se crea el Consejo Consultivo de la Universidad Complutense, como órgano superior de asesoramiento del mismo:

a) El Rector, oída la Junta de Gobierno, podrá designar individualmente «Consejeros permanentes de la Universidad Complutense» a personas de especial relevancia en el orden científico, cultural, docente o profesional, para el estudio y asesoramiento, de modo colegiado o singular, sobre aquellas cuestiones de especial significado o interés para la Universidad.

b) Los Consejeros, en número no superior a 12, tendrán como derechos y deberes:

1.º Discutir y votar, en su caso, los asuntos sometidos a su deliberación por el Rector, cuando así lo estime éste conveniente.

2.º Presentar mociones y propuestas que tiendan al perfeccionamiento de la Universidad en cualquier aspecto.

3.º Proponer al Rector que se lleven a cabo los estudios que consideren convenientes.

4.º Recibir el tratamiento de «Señores Consejeros», así como disponer del documento que les acredite como tales y disfrutar de los honores y preeminencias que correspondan a los Vicerrectores de la Universidad.

5.º Recibir, exclusivamente, las asistencias que procedan por concurrir a las sesiones a que se les convoque, y la indemnización por los gastos que, en su caso, se puedan producir por desplazamiento.

c) Los Consejeros podrán actuar, según lo disponga el Rector o conforme lo aconsejen las circunstancias, en Pleno, en Comisión o de manera individual.

d) Los Consejeros de la Universidad no podrán ser cesados, al menos durante el tiempo que dure el mandato del Rector que los hubiere nombrado, y conservarán a título honorífico su tratamiento, aun cuando cesaren en su cometido.

CAPITULO VIII

De los Vicerrectores, Secretario general y Gerente

Art. 84. 1. El Rector podrá nombrar los Vicerrectores que sean necesarios para auxiliarle en el gobierno y administración de la Universidad. Los Vicerrectores cesarán a petición propia o por decisión del Rector.

2. Sólo podrán ser Vicerrectores los Catedráticos o Profesores titulares de la Universidad.

3. Los Vicerrectores ejercerán las funciones que el Rector, oída la Junta de Gobierno, les delegue atendiendo a sectores concretos de la actividad universitaria, y sustituirán al Rector por orden de categoría y antigüedad en el supuesto de que no hubiere delegación expresa para ello en alguno de ellos.

4. En casos justificados, los Vicerrectores podrán ser dispensados parcialmente de sus funciones docentes.

Art. 85. 1. El Secretario general de la Universidad, que también actuará como tal en la Junta de Gobierno y el Claustro, será nombrado por el Rector de entre los Catedráticos y Profesores titulares de la Universidad, y cesará a petición propia o por decisión del Rector.

2. El Secretario general será fedatario de los actos y acuerdos de los órganos colegiados de la Universidad de los que forme parte, y además de ejercer la jefatura de la Asesoría Jurídica, auxiliará al Rector en las tareas de organización que aquél le delegue.

Organizará los actos solemnes académicos, conservará y cumplimentará el protocolo y ceremonial. Igualmente custodiará la documentación que depende de los Servicios centrales de la Universidad.

3. El Secretario general podrá ser dispensado, total o parcialmente, de las tareas docentes por el Rector, oída la Junta de Gobierno.

4. A los efectos de la función de asesoramiento jurídico, el personal técnico correspondiente dependerá del Secretario general.

5. El Rector nombrará un Oficial Mayor con categoría de Vicegerente, que sustituirá al Secretario general en caso de vacante o ausencia y desempeñará las funciones que éste le encomiende.

Art. 86. 1. El Rector, oído el Consejo Social, nombrará al Gerente de la Universidad Complutense, que será un titulado superior, el cual cesará a petición propia o por decisión del Rector.

2. Corresponde al Gerente, quien no podrá ejercer funciones docentes, la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad ostentando en todo caso, por delegación del Rector, la Jefatura del personal de Administración y Servicios y la gestión del patrimonio de la Universidad, en los términos establecidos en el Título X de estos Estatutos.

3. Cuando las necesidades del servicio lo hagan preciso, el Rector a propuesta del Gerente, podrá nombrar Vicegerentes de la Universidad y Gerentes de los distintos Centros, para que le auxilien en el desarrollo de sus funciones.

4. Los servicios administrativos y económicos, bajo la inmediata dependencia del Gerente general, se estructurarán en Servicios, Secciones, Adjuntías, Negociados y demás unidades administrativas existentes.

CAPITULO IX

De los Decanos de Facultades y Directores de las Escuelas Universitarias y demás cargos unipersonales

Art. 87. Los Decanos y Directores ostentarán, respectivamente, la representación de las Facultades o Escuelas Universitarias cuya dirección les corresponda.

Art. 88. 1. Los Decanos o Directores serán elegidos para un período de cuatro años por las Juntas de Facultades o de Escuelas entre los Catedráticos y Profesores titulares que presten servicio en dichos Centros. Dicha elección se regulará en el Reglamento a que se refiere el artículo 64.8 de estos Estatutos.

2. Los Decanos y Directores serán siempre reelegibles y estarán sujetos a la moción de censura de las Juntas en los mismos términos en que lo está el Rector respecto del Claustro.

3. Regirá igualmente para los Decanos y Directores lo dispuesto en los artículos 56 y 64 acerca de la pérdida de condición para serlo.

4. En casos justificados, los Decanos y Directores podrán ser eximidos parcialmente de sus funciones docentes por la Junta de Gobierno.

Art. 89. 1. Son competencia del Decano o Director:

a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Facultad o Escuela.
b) Representar a la Facultad o Escuela.
c) Convocar la Junta y fijar el orden del día de la misma.
d) Velar por el cumplimiento de la legislación.
e) Llevar a cabo los actos que en el ejercicio de la potestad sancionadora del Rector le encomienden los Reglamentos de disciplina.
f) Presidir los órganos colegiados de la Facultad o Escuela.
g) Proponer al Rector el nombramiento y cese de Vicedecanos o Subdirectores y Secretario de la Facultad o Escuela.
h) Ejercer cuantas funciones le delegue el Rector o le encomiende la legislación universitaria.

2. La competencia de los Decanos y Directores se extenderá a todos los asuntos concernientes al gobierno y administración de las Facultades y Escuelas que no hayan sido atribuidas a otros órganos.

3. Los Vicedecanos o Subdirectores tendrán las funciones que les sean encomendadas por el Decano o Director respectivo, atendiendo a sectores concretos de la actividad académica, y les sustituirán, salvo delegación expresa, por el orden de categoría y antigüedad.

4. Los Secretarios de Facultad o Escuela tendrán las facultades y competencias que se atribuyen en el artículo 85 de estos Estatutos al Secretario general de la Universidad, dentro de su ámbito respectivo.

CAPITULO X

De los Directores de Departamentos e Institutos Universitarios

Art. 90. 1. Los Directores de los Departamentos, que serán nombrados por el Rector, serán elegidos por los Consejos de Departamento entre los Catedráticos de Universidad integrados en el mismo y, de no haber candidato de esa categoría, entre los Profesores titulares de Universidad o, en su caso, Catedráticos de Escuelas Universitarias.

310 2. En el supuesto de que el Departamento lo sea sólo de Escuela Universitaria, el Director será elegido entre Catedráticos de Escuela Universitaria y, de no haber candidato de esa categoría, entre Profesores titulares de Escuela Universitaria.

3. La duración del mandato del Director del Departamento será de cuatro años, siendo reelegibles por iguales períodos, perdiéndose la condición de Director por las causas que señalan los artículos 56 y 64. El Director de Departamento podrá ser objeto de una moción de censura, que deberá presentarse acompañada de la propuesta de un candidato alternativo Catedrático, y, de no haber candidato de esa categoría, Profesor titular. La votación será única, requiriéndose para su aprobación la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento.

4. En los casos en que se constituyan Secciones Departamentales, en aquellas en las que no esté comprendido el Director se elegirá por sus componentes un Director que cumpla los requisitos del párrafo primero de este artículo para la coordinación de las tareas docentes e investigadoras realizadas por la Sección correspondiente.

Art. 91. 1. Corresponde al Director del Departamento:

a) Convocar el Consejo de Departamento de oficio o a petición del 30 por 100 de los miembros: presidir sus reuniones y fijar el orden del día.

b) Redactar la Memoria anual a que se refiere el artículo 14.

c) Suscribir los contratos que celebre el Departamento a que se refiere el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria y los artículos 134 y siguientes de estos Estatutos.

d) Elaborar las propuestas de ingresos y gastos del Departamento, que serán aprobadas en todo caso por el Consejo del Departamento.

e) Cualquier otra función que le delegue el Consejo, el Rector o el Decano de la Facultad o Director de la Escuela.

2. Cuando alguna norma atribuya genéricamente alguna competencia a los Departamentos se entenderá que lo hace al Consejo de Departamento.

3. El Director del Departamento nombrará un Secretario que sea Profesor con dedicación a tiempo completo, para auxiliarle en las funciones administrativas y dar fe de los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento. Igualmente podrán nombrarse Secretarios en aquellas Secciones Departamentales que lo precisen.

Art. 92. El nombramiento, los requisitos para el ejercicio del cargo, su duración y las competencias de los Directores de Institutos Universitarios serán fijados en los Reglamentos de Régimen Interior de los mismos, debiendo seguir en dicho Reglamento, como principios básicos, los que se acaban de regular para los Directores de Departamento.

TITULO IV

Del Profesorado

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Art. 93. El profesorado de la Universidad Complutense se regirá por la Ley de Reforma Universitaria, sus disposiciones de desarrollo, por la legislación de funcionarios y demás disposiciones del Estado que le sean de aplicación, por las disposiciones de desarrollo de éstas que, en su caso, elabore la Comunidad Autónoma de Madrid y por los presentes Estatutos.

Art. 94. 1. El profesorado de la Universidad Complutense está constituido por funcionarios docentes y personal contratado.

2. Son funcionarios docentes quienes en virtud de nombramiento del Rector, previos los concursos regulados en los artículos 35 y siguientes de la Ley de Reforma Universitaria, ocupen plaza de plantilla en la Universidad Complutense y pertenezcan a uno de los siguientes Cuerpos nacionales: Catedráticos de Universidad, Profesores

titulares de Universidad, Catedráticos de Escuelas Universitarias o Profesores titulares de Escuelas Universitarias.

3. La Universidad Complutense podrá contratar Profesores Asociados, Visitantes y Eméritos, así como Ayudantes y nombrar Profesores interinos, en los términos que se establezcan en la legislación vigente y en los presentes Estatutos.

CAPITULO II

De los funcionarios docentes

SECCIÓN PRIMERA

Del procedimiento de selección del Profesorado y provisión de plazas

Art. 95. 1. Las vacantes en la Universidad Complutense de plazas a ocupar por funcionarios docentes se cubrirán mediante el sistema de concursos regulados en los artículos 35 a 42 y disposiciones transitorias concordantes de la Ley de Reforma Universitaria y en los Reglamentos que se dicten en desarrollo de los mismos.

2. Los concursos se regirán por las bases de su respectivas convocatorias y se ajustarán a lo establecido en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto de su desarrollo, en las disposiciones que regulen el régimen general de ingreso en la Administración Pública, en cuanto sean aplicables y en los presentes Estatutos.

Art. 96. 1. Tan pronto como quede vacante una plaza de las pertenecientes a los Cuerpos de los funcionarios docentes, la Junta de Gobierno decidirá, de acuerdo con las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad y previo informe del o de los Departamentos, de la Junta o Juntas de Facultades o Escuelas afectados, si procede o no amortizar o cambiar la denominación o categoría de la plaza.

2. La Junta de Gobierno, en atención a las necesidades docentes e investigadoras y previo informe del Departamento y del Centro correspondiente, decidirá convocar la plaza a concurso de méritos entre Profesores del Cuerpo a que corresponda la vacante, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Reforma Universitaria, o adjudicarla mediante alguno de los sistemas regulados en los artículos 35 a 38 de la citada Ley.

3. El Rector convocará el correspondiente concurso dentro del curso académico en el que se produzca la vacante.

4. Los requisitos de dicha convocatoria se sujetarán a lo dispuesto en la Reglamentación de desarrollo de la Ley de Reforma Universitaria, correspondiendo a la Junta de Gobierno, previos los informes señalados en los párrafos 1 y 2, especificar, en su caso, en dicha convocatoria las actividades docentes e investigadoras concretas que deberá realizar quien obtenga la plaza.

Art. 97. 1. El nombramiento que corresponde hacer a la Universidad Complutense de los miembros de las Comisiones establecidas en los artículos 35 y siguientes de la Ley de Reforma Universitaria se sujetará a las siguientes normas:

a) Para la determinación de los miembros que debe nombrar la Universidad de la Comisión prevista en el artículo 35 de la Ley de Reforma Universitaria, el Presidente será siempre un Catedrático de Universidad del área de conocimiento correspondiente. Sólo en el caso de que el área lo sea exclusivamente de la Escuela Universitaria, será Presidente un Catedrático de Escuela Universitaria. El Vocal será, en todo caso, Profesor titular de Escuela Universitaria. Ambos tendrán que ser funcionarios docentes con plaza en alguna Universidad del Estado.

La designación corresponderá a la Junta de Gobierno, previos informes del Departamento al que esté adscrita la plaza vacante y de las Juntas de Facultad o Escuela afectadas.

b) Para el nombramiento de los miembros que ha de designar la Universidad para las Comisiones de los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Reforma Universitaria, se

310 seguirá lo dispuesto en el apartado *a)*, debiendo ser en todo caso Presidente un Catedrático de Universidad, y Vocal un miembro del Cuerpo a que corresponda la vacante.

c) Si no existieran Profesores del Cuerpo y área de que se trate para alguna de las designaciones, se nombrará a un Profesor de la misma área y Cuerpo de superior categoría.

2. En el supuesto de que no hubiera Profesores suficientes del área correspondiente, la Junta de Gobierno propondrá el nombramiento de los Catedráticos o Profesores titulares que considere convenientes.

3. El procedimiento para nombrar las Comisiones que juzguen los concursos de méritos previstos en el artículo 39 de la Ley de Reforma Universitaria será regulado por la Junta de Gobierno.

Art. 98. 1. Las sesiones públicas de los concursos regulados en los artículos 35 a 39 de la Ley de Reforma Universitaria se celebrarán, siempre que sea posible, en la Facultad o Escuela en donde esté localizado el Departamento y, en todo caso, en un Centro de la Universidad.

2. La Comisión de reclamación a que se refiere el artículo 43.2 de la Ley de Reforma Universitaria será elegida por el Claustro, debiendo formar parte de ella, al menos, un Vocal de cada uno de los campos científicos mencionados en el artículo 109.2 de estos Estatutos. También se elegirán seis miembros suplentes. Dicha designación se hará inmediatamente después de cada elección claustral.

Art. 99. 1. La Universidad Complutense podrá nombrar funcionarios docentes interinos, siempre que posean la titulación requerida para el tipo de plaza de que se trate, durante el plazo máximo de un año, pasado el cual la plaza no podrá ocuparse más que por el funcionario docente que la hubiera obtenido.

2. En el supuesto de que el concurso para la provisión de la plaza sea declarado desierto, se empezará a contar de nuevo el plazo de un año.

3. Corresponderá al Rector el nombramiento de Profesores interinos a propuesta del Departamento, una vez celebrado el oportuno concurso, cuyo resultado podrá ser impugnado por los interesados ante la Comisión contemplada en el artículo 98.2 de estos Estatutos.

Sección segunda

Del Estatuto de los funcionarios docentes

Art. 100. Las situaciones de servicio activo, servicios especiales o excedencia voluntaria o cualquier otra que prevea la legislación general del Estado o, en su caso, la de igual carácter de la Comunidad Autónoma de Madrid, para los funcionarios, serán aplicables en sus exactos términos a los funcionarios docentes de esta Universidad.

Art. 101. 1. El Rector, previo informe de la Junta de Gobierno y del Departamento al que esté adscrito el Profesor, podrá autorizar a los Profesores de la Universidad Complutense comisiones de servicio no superiores a un curso académico en otras Universidades o Centros de investigación en calidad de Profesor visitante.

2. No podrá estar en esta situación un Profesor de la Universidad Complutense más de un año de cada cuatro.

3. Las plazas que se ocupen en Centros creados por alguno de los convenios regulados en el capítulo noveno del título II de estos Estatutos tendrán la consideración de plazas de plantilla a los efectos de lo dispuesto en este artículo.

4. La retribución de los Profesores en situación de Comisión de servicio correrá a cargo de la institución que los reciba.

Art. 102. 1. El régimen de licencias y permisos se regirá por lo regulado por la legislación del Estado o, en su caso, la de la Comunidad Autónoma de Madrid.

2. Ello no obstante, el Rector, oídos la Junta de Gobierno y el Departamento correspondiente, podrá conceder permisos sabáticos especiales de un año cada seis de servicio docente activo, con exención de tareas docentes, para realizar trabajos de

investigación en la propia Universidad o de investigación o docencia en otro Centro ajeno a la misma.

3. En casos de excepcional interés por la investigación y siempre que se haya estado durante más de diez años consecutivos en servicio docente activo, el plazo podrá prolongarse hasta un año más, no percibiendo el Profesor retribución alguna de la Universidad Complutense una vez transcurrido el primer año.

Art. 103. 1. Antes del comienzo de cada curso académico, los Profesores asumirán el compromiso de dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial durante todo el curso, sin que pueda variar sus obligaciones docentes.

2. Ningún Profesor podrá ser obligado a cambiar el régimen de dedicación al que se hubiera acogido.

3. El Profesor con dedicación a tiempo parcial podrá solicitar la dedicación a tiempo completo, la cual será concedida siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

4. En los conflictos de competencias entre el profesorado sobre organización de servicios docentes tendrá prioridad el de mayor categoría, dedicación y antigüedad en el Cuerpo.

Art. 104. 1. La jornada laboral de los funcionarios docentes será fijada con carácter uniforme para toda la Universidad por la Junta de Gobierno en atención a las dedicaciones a tiempo completo o a tiempo parcial del profesorado y con sujeción a lo dispuesto en los reglamentos que se dicten en desarrollo del artículo 45.1 de la Ley de Reforma Universitaria.

2. El horario de clases lectivas y tutorías de cada Profesor deberá estar de manifiesto constante en los tablones de anuncios del Departamento y del Centro respectivo.

3. La adjudicación de grupo docente se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4.

Art. 105. Los Profesores universitarios se regirán en materia de incompatibilidades por la legislación general del Estado y, en su caso, la que pueda dictar la Comunidad Autónoma de Madrid.

Art. 106. 1. Los Catedráticos y Profesores titulares de la Universidad Complutense tendrán plena capacidad docente e investigadora. Los Catedráticos y Profesores titulares de Escuela Universitaria tendrán plena capacidad docente y cuando se hallen en posesión del título de Doctor, plena capacidad investigadora.

2. Cada Centro establecerá las medidas que estime más adecuadas a sus características docentes, investigadoras y asistenciales para el debido cumplimiento de sus deberes por el profesorado.

3. Todos los Profesores de la Universidad Complutense están obligados a poner, a principio de cada curso, a disposición del Departamento y del Centro, con antelación suficiente y antes de la apertura del plazo de matrícula de cada curso, el programa de la asignatura cuya docencia presten con la bibliografía mínima indispensable para prepararlo, así como el sistema de evaluación. Dichos programas deberán ser coordinados y aprobados por el Departamento.

4. Anualmente, en los términos expuestos en el artículo 14 de estos Estatutos, cada Profesor redactará la Memoria correspondiente, que entregará al Director del Departamento. En caso de que por actuaciones previstas en aquel artículo se cuestione la labor docente e investigadora de un Profesor por la Junta de Gobierno, podrá aquél pedir la constitución de la Comisión a que se refieren los artículos 43.2 de la Ley de Reforma Universitaria y 98.2 de estos Estatutos para que ratifique o revoque el acuerdo de la Junta.

5. La responsabilidad de la enseñanza y evaluación de cada asignatura del plan de estudios corresponderá, en cada grupo, en su caso, a su respectivo Profesor, sin perjuicio de la coordinación que establezca el Departamento. El Departamento designará anualmente, a fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 119.1.A *d)*, de estos Estatutos, un Tribunal que resolverá las reclamaciones interpuestas por los

alumnos y se atendrá a lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dando audiencia al Profesor afectado.

Art. 107. 1. El Gobierno establecerá el régimen retributivo del profesorado.

2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 46.2 de la Ley de Reforma Universitaria, el Consejo Social, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá acordar con carácter individual la asignación de otros conceptos retributivos, en atención a exigencias docentes e investigadoras o méritos relevantes, con los requisitos siguientes:

a) La iniciativa para su concesión habrá de partir, mediante informe motivado, de un Departamento, Instituto o Centro o de la propia Junta de Gobierno.

b) Las propuestas habrán de ser, en todo caso, a título individual.

c) Las exigencias docentes no podrán consistir en aumentos estrictamente coyunturales de la carga docente y, en todo caso, no podrán estimarse cuando existe otra posibilidad razonable de hacer frente al incremento de necesidades docentes.

d) Las exigencias investigadoras se estimarán cuando de su dejación se deriven perjuicios graves.

e) El expediente así formado lo remitirá el Rector a la Junta de Gobierno para su eventual aprobación y envío subsiguiente al Consejo Social.

f) Los acuerdos de la Junta de Gobierno requerirán mayoría absoluta.

3. Serán compatibles con las retribuciones descritas en el párrafo anterior las becas o ayudas a la investigación obtenidas por el interesado, así como los contratos autorizados al amparo del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria.

4. La retribución complementaria no podrá rebasar, en ningún caso, el sueldo bruto anual que se desprenda del párrafo 1.

5. Si un Profesor realizase una investigación patentable como consecuencia de su función de investigación en la Universidad y que pertenezca al ámbito de sus funciones docentes e investigadoras, lo comunicará a la Universidad a la que corresponderá la titularidad de la invención. La Universidad podrá ceder la titularidad al Profesor, reservándose o no una licencia no exclusiva, intransferible y gratuita de explotación. Si la Universidad no optara por la explotación de la patente deberá ofrecerla al Profesor inventor. En todo caso, el Profesor y la Universidad compartirán los beneficios que se obtengan de la invención en la proporción que la Junta de Gobierno determine, que no podrá ser inferior al 50 por 100 en favor del Profesor.

Art. 108. 1. A los funcionarios docentes les será aplicable la legislación general del Estado en materia de jubilaciones.

2. El Rector, a propuesta de la Junta de Gobierno y oído el Departamento y, en su caso, la Junta de Facultad o Escuela, podrá nombrar o contratar como Profesores eméritos a funcionarios docentes de esta Universidad ya jubilados que hayan alcanzado notorio relieve en el ejercicio de su Magisterio en virtud de su dedicación, continuidad y fecundidad de su labor, en la forma siguiente:

a) La plaza que ocupaba antes de la jubilación será convocada, forzosamente, a concurso.

b) En materia de derechos pasivos, el Profesor emérito quedará sometido a la legislación del Estado.

c) Los contratos serán bianuales y renovables.

d) La retribución será la correspondiente a la fijada por la Junta de Gobierno para todos los Profesores eméritos.

3. Las obligaciones docentes e investigadoras de los Profesores eméritos serán las que fije el Departamento.

Art. 109. 1. El Rector podrá sancionar a los funcionarios docentes, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y en los artículos 15 a 19 y 24.4 del Real Decreto 898/1985.

2. El Rector, en aplicación de la potestad disciplinaria general que le reconocen los artículos 44.2 y 49.4 de la Ley de Reforma Universitaria, constituirá un servicio para

inspeccionar el funcionamiento de los servicios y colaborar en las tareas de instrucción de todos los expedientes disciplinarios y el seguimiento y control general de la disciplina académica. Este Servicio de Inspección se regirá por un Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno.

3. En todo caso, la separación del servicio será acordada por el órgano competente según la legislación de funcionarios, a propuesta del Consejo de Universidades.

CAPITULO III

De los Profesores visitantes y asociados

Art. 110. 1. La Universidad Complutense podrá contratar, temporalmente, dentro de sus previsiones presupuestarias, Profesores asociados de entre especialistas de reconocida competencia que desarrollen, normalmente, su actividad profesional fuera de la Universidad.

2. También podrá contratar Profesores visitantes.

3. El número total de Profesores asociados y visitantes de la Universidad Complutense no podrá superar en ningún caso, el 20 por 100 del número total de Catedráticos y Profesores titulares.

4. La Universidad Complutense podrá contratar con carácter permanente Profesores asociados de nacionalidad extranjera.

Art. 111. 1. Los contratos de Profesores asociados y visitantes serán suscritos por el Rector, previos informes de los Departamentos y Junta de Facultad o Escuela donde vayan a prestar sus servicios, en su caso, así como la Junta de Gobierno.

2. Los contratos, que se ajustarán a lo establecido en la Ley 23/1988 y el Real Decreto 1200/1986, serán anuales y renovables. La retribución de los Profesores asociados será la establecida por el Gobierno.

3. Dentro de la categoría de Profesores asociados y bajo la denominación de Lectores se podrá contratar a Profesores nativos graduados por Universidades de países de las respectivas lenguas. Dichos contratos serán por un curso académico y sucesivamente renovables, por contratos que no excedan cada uno de tres cursos.

4. Los contratos de los Profesores asociados a que hace referencia la base 7.ª del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias, se regirán, en su caso, por lo que disponga el correspondiente concierto.

Art. 112. 1. La contratación de Profesores visitantes se sujetará a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo anterior, pudiendo tener tal condición, exclusivamente, los Profesores universitarios, españoles o extranjeros al servicio de Universidades nacionales o extranjeras.

2. Los contratos no podrán exceder de un año renovable.

3. El régimen jurídico aplicable a los Profesores visitantes se regulará en el respectivo contrato, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno pueda aprobar condiciones homogéneas de contratación.

CAPITULO IV

De los Ayudantes

Art. 113. 1. La Universidad Complutense podrá contratar Ayudantes.

2. A estos efectos, anualmente se llevará a cabo el concurso público a que se refiere el artículo 34.2 de la Ley de Reforma Universitaria, lo que así se comunicará, con el elenco de plazas, al Consejo de Universidades a los efectos de dicho artículo.

La contratación a lo largo del curso, admitida sólo en casos excepcionales, seguirá el mismo procedimiento.

3. Las Comisiones a que se refiere el artículo 34.2 de la Ley de Reforma Universitaria estarán constituidas por:

a) El Decano o Director del Centro en el que vaya a desarrollar su actividad el Ayudante.

b) Un funcionario docente designado por la Junta del Centro.

c) Dos Profesores elegidos por el Consejo del Departamento afectado, entre Profesores del mismo, de los que uno será Catedrático, y otro Profesor titular, y un Ayudante de los del Departamento afectado, elegido por el Consejo del mismo.

4. La Junta de Gobierno aprobará las normas reguladoras de la documentación que deben presentar los candidatos, los baremos de enjuiciamiento de méritos y los órganos competentes para informar en el proceso de contratación, entre los cuales se encontrará, en todo caso, el Consejo de Departamento.

5. Cualquier interesado podrá reclamar ante la Comisión regulada en el artículo 98.2 de estos Estatutos, y 43.2 de la Ley de Reforma Universitaria.

Art. 114. 1. Los Ayudantes de Facultades serán contratados a tiempo completo y por un plazo máximo de dos años, entre quienes, tras finalizar los cursos de doctorado, acrediten, además, un mínimo de dos años de actividad investigadora.

2. Estos contratos serán renovables una sola vez por el plazo máximo de tres años, siempre que el Ayudante hubiera obtenido el título de Doctor.

3. Los Ayudantes de Escuela Universitaria lo serán con dedicación a tiempo completo y por un plazo de dos años, renovables por otros tres, entre Licenciados, Arquitectos o Ingenieros superiores, o, en el caso de las áreas de conocimiento específicas de Escuela Universitaria que determine el Consejo de Universidades, entre Diplomados, Arquitectos o Ingenieros técnicos.

Art. 115. 1. La actividad de los Ayudantes estará orientada a completar su formación científica, colaborando en aquellas funciones que para su formación les encomiende el Departamento al que están adscritos, salvo lo dispuesto en el párrafo 2.

2. Los Ayudantes que no sean Doctores podrán colaborar en la docencia, pero no impartirla. Los Ayudantes Doctores colaborarán en la docencia y la impartirán cuando así lo acuerde en casos individualizados la Junta de Gobierno, a petición del Consejo de Departamento.

3. El Rector, previo informe de la Junta de Gobierno y del Departamento, podrá autorizar a los Ayudantes de Facultades la realización de estudios en otra Universidad o institución académica española o extranjera, de acuerdo con un plan de trabajo, manteniendo su condición en la Universidad Complutense. Dicha autorización no podrá otorgarse para la realización de estudios por un plazo superior a un año, prorrogable por otro más.

4. Todo Ayudante quedará adscrito forzosamente a un Departamento.

5. Se aplicará a los Ayudantes lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 106.

Art. 116. 1. El estado de gastos del presupuesto anual de la Universidad Complutense establecerá la plantilla de profesorado en la que se relacionarán debidamente clasificadas todas las plazas, incluyendo al personal docente contratado y Ayudantes.

2. La plantilla deberá adaptarse a las exigencias mínimas que determine el Gobierno, en desarrollo del artículo 5.3 de la Ley de Reforma Universitaria, sujetándose la Universidad a principios de eficacia, suficiencia y distribución razonable entre categorías de profesorado y Departamentos. A tal fin, la Junta de Gobierno remitirá al Consejo Social la formulación de criterios objetivos que contemplen las exigencias científicas y docentes derivadas de los planes de estudio, número de alumnos e incidencias de los planes de investigación.

3. Las modificaciones de plantilla, por ampliación de plazas existentes, renovación o cambio de categoría mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, podrán llevarse a cabo cuando lo exijan las necesidades de los planes de estudio y de investigación.

4. La determinación en las plantillas del número de plazas que corresponden a cada categoría docente ha de guardar, en todo caso, la proporcionalidad que permita la realización de la carrera docente. A estos efectos, a falta de Reglamento de desarrollo del artículo 47.4 de la Ley de Reforma Universitaria, se entenderá por tal proporción un mínimo de una plaza de Catedrático por cada tres Profesores titulares y un mínimo de dos Ayudantes por Departamento.

5. Antes del comienzo de cada curso los Departamentos y, en su caso, los Institutos, presentarán debidamente razonadas las nuevas necesidades docentes a que hubiere lugar.

TITULO V

Del alumnado

Art. 117. 1. Todos los españoles que cumplan los requisitos regulados por la Ley de las Cortes Generales y superen las pruebas, en su caso, señaladas en el artículo 117.3, tienen derecho a estudiar en los Centros de la Universidad Complutense.

2. La Junta de Gobierno determinará, oídos los Centros respectivos, antes del mes de mayo de cada año el número de plazas en cada Centro y ciclo y los plazos y procedimientos para las solicitudes, de acuerdo con los módulos objetivos establecidos por el Consejo de Universidades.

3. Sin perjuicio de las competencias que a las Universidades atribuye el artículo 3.2.*h)*, de la Ley de Reforma Universitaria, sobre admisión, régimen de permanencia y verificación de conocimientos de los estudiantes, el Claustro Universitario establecerá las normas sobre acceso y selección de los estudiantes, de acuerdo con las disposiciones de carácter general que las Cortes o el Gobierno dicten en desarrollo de los artículos 25 y 26 de la Ley de Reforma Universitaria.

Art. 118. 1. Los alumnos sólo podrán cursar sus estudios en régimen de enseñanza oficial. Si la demanda de plazas lo permitieran, los alumnos podrán matricularse en más de un curso, aunque sea de distinto Centro, si se cumplen las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

2. El Consejo Social, previo informe del Consejo de Universidades, señalará, a propuesta de la Junta de Gobierno, las normas que regulen la permanencia en la Universidad de aquellos estudiantes que no superen las pruebas correspondientes en los plazos que se determinen, de acuerdo con las características de los respectivos estudios.

Art. 119. 1. Todos los alumnos que realicen estudios conducentes a la obtención del título oficial gozarán de la plenitud de derechos y deberes que se regularán en un Estatuto aprobado por el Claustro, a propuesta de la Junta de Gobierno, y que reconocerá los siguientes derechos y deberes básicos:

A) Derechos:

a) A participar en los órganos de gobierno de su Centro respectivo y en los de la Universidad mediante eleccción de sus Delegados y representantes.

b) A las enseñanzas teóricas y prácticas del correspondiente plan de estudios.

c) A ser asistido y orientado individualmente en el proceso de adquisición de conocimientos mediante la institución de las tutorías.

d) A la valoración objetiva de sus conocimientos con posibilidad de revisión e impugnación de la misma. Para ello se atenderá a lo dispuesto en el artículo 106.5 de estos Estatutos.

e) A no ser discriminado por razones económicas, para lo cual la Junta de Gobierno aprobará los correspondientes programas generales de becas, ayudas y créditos a los estudiantes.

f) A la protección de la Seguridad Social en los términos y condiciones que se establezcan en las disposiciones legales que la regulen.

g) A asociarse en el ámbito universitario, así como a que se les facilite el ejercicio de dicho derecho mediante la prestación de medios materiales y económicos, sin que sea alegable el principio de «mayor representatividad» a ningún efecto.

h) A hacer propuestas y a formular reclamaciones y quejas acerca del funcionamiento y la calidad de la enseñanza, y a participar en el control de la calidad de la enseñanza. El Estatuto establecerá los medios legales y materiales necesarios para la plena eficacia de este derecho.

i) A conocer el programa de cada asignatura antes de la apertura del plazo de matrícula, y a que se les facilite la información a que se refiere el artículo 120.2.

j) En cuanto al derecho de libre elección de profesorado se estará a lo dispuesto en la disposición adicional tercera.

k) A que se tenga en cuenta en el desarrollo de las tareas discentes la condición a ser representantes de estudiantes.

l) A cualesquiera otros que les reconcozan los Estatutos y demás disposiciones legales.

B) Deberes:

a) De dedicarse a su propia formación.

b) De participar activamente en clases teóricas y prácticas.

c) De respetar las normas de disciplina académica que se establezcan, quedando sujetos a las responsabilidades académicas que señale la Junta de Gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, en desarrollo del artículo 27.3 de la Ley de Reforma Universitaria.

d) De cooperar con el resto de la comunidad universitaria para la consecución de los fines de la Universidad y para la conservación y mejora de los servicios.

e) De asumir las responsabilidades que se deriven de los cargos académicos para los que hayan sido elegidos.

f) Cuantos otros se deriven de los Estatutos y demás disposiciones legales.

2. Para la defensa y tutela efectiva de sus derechos, el Estatuto de los Estudiantes regulará la institución del Defensor del Universitario, órgano de comunicación entre dicho sector y los órganos de gobierno de la Universidad. El nombramiento exigirá voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Claustro en primera vuelta, y simple en la segunda, a la que sólo podrán presentarse los dos candidatos que hubieran obtenido más votos en la primera vuelta.

3. Con el fin de coordinar la participación de los estudiantes en la extensión y organización de la vida académica, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, el Claustro, a propuesta de, al menos, un tercio de los alumnos del mismo, aprobará un Reglamento sobre órganos estudiantiles que recogerá sus funciones y composición, así como la administración de los recursos que la Univeridad ponga a su disposición.

Art. 120. 1. El Consejo Social mantendrá en funcionamiento un servicio gratuito de información de ofertas y demandas de servicios profesionales o laborales, tanto para alumnos como para ex alumnos de la Universidad, debiendo remitir anualmente al Claustro una Memoria especial acerca del funcionamiento y logros del mismo.

2. La Universidad Complutense creará un servicio gratuito de información y asesoramiento del estudiante que le ayude en sus conocimientos de la organización, contenido y exigencias de los distintos estudios universitarios y procedimientos de ingreso, así como la orientación y salidas profesionales de dichos estudios.

TITULO VI

Del personal de Administración y Servicios

Art. 121. 1. El personal de Administración y Servicios estará compuesto por el personal funcionario en régimen administrativo y por el personal laboral de la Universidad.

2. El personal de Administración y Servicios se regirá por la Ley de Reforma Universitaria y sus disposiciones de desarrollo, por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales que les afecten. El personal de régimen laboral se regirá además por la legislación laboral vigente y por su Convenio Colectivo.

3. Las retribuciones serán con cargo al presupuesto de la Universidad.

Art. 122. 1. En la medida en que la legislación general de funcionarios y la Ley de Reforma Universitaria permitan el establecimiento de Cuerpos y Escalas propios de la Universidad, todo lo relativo a su creación, organización y estructura será la competencia de la Junta de Gobierno, previo informe del Gerente.

2. Se reservará un mínimo del 50 por 100 de las vacantes que se produzcan en la Universidad para que el personal funcionario que reúna los requisitos exigidos pueda promocionarse a Escalas y niveles de los grupos superiores.

3. En el ámbito laboral, y a propuesta del Gerente, la Junta de Gobierno podrá mejorar las condiciones de trabajo que figuren en el Convenio Colectivo.

Art. 123. 1. El personal funcionario de Administración y Servicios está sometido, para la determinación del contenido de su relación funcional a la legislación general de funcionarios y demás disposiciones que pudieran afectarles. El personal laboral se regirá en sus relaciones contractuales por la legislación vigente.

2. El personal de Administración y Servicios participarán en los órganos de gobierno de la Universidad Complutense en los términos señalados en el título III de estos Estatutos.

3. Corresponde al Rector de la Universidad adoptar todas las decisiones relativas a las situaciones administrativas y régimen disciplinario de su personal funcionario, a excepción de la separación del servicio, que será acordada por el órgano competente según la legislación de funcionarios, a propuesta del Consejo de Universidades. En el caso de personal laboral se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Art. 124. 1. Los funcionarios adscritos a la Universidad Complutense se estructurarán en Cuerpos y Escalas conforme a los diversos niveles de titulación exigida por la legislación estatal para el ingreso en los mismos. El personal laboral se estructurará en categorías profesionales de acuerdo con el Convenio Colectivo vigente.

2. Tanto la carrera administrativa como la laboral se regularán por sendos reglamentos que con sujeción a la normativa vigente, serán acordados por representantes legales de ambos sectores y los órganos de gobierno de la Universidad y aprobados por la Junta de Gobierno.

Art. 125. 1. Corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de los Reglamentos de provisión de vacantes en las plantillas de los Cuerpos y Escalas de funcionarios y del personal laboral, que deberán respetar, en todo caso, los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. Los reglamentos regularán igualmente el procedimiento y los criterios de adscripción de funcionarios del Estado, Comunidad Autónoma de Madrid y del personal laboral de otras Universidades a la Universidad Complutense.

2. Los reglamentos señalados deberán respetar los siguientes principios:

a) La publicidad se llevará a cabo mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de inserción en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid».

b) Los méritos habrán de constar expresamente en forma de baremos de puntuación para cada Cuerpo, Escala y categoría profesional.

c) La capacidad se demostrará mediante las pruebas de selección correspondientes.

d) Deberá formar parte de los Tribunales de selección, que serán presididos por el Rector o persona en quien delegue, algún miembro de los cuerpos equivalentes de la Administración en el caso del personal en régimen administrativo. En el caso del personal laboral se estará a lo establecido en el Convenio Colectivo vigente y demás normas de régimen interior.

Art. 126. Las representaciones del personal de Administración y Servicios, distintas de las que se integren en los órganos de gobierno de la Universidad, se sujetarán a la legislación sindical.

Art. 127. 1. La Universidad Complutense podrá contratar personal laboral para la realización de funciones previstas en el Convenio o Convenios Colectivos.

2. Se reconoce de forma expresa, de acuerdo con la Ley de Reforma Universitaria, la posibilidad de negociación colectiva directa entre la propia Universidad Complutense y su personal laboral.

TITULO VII

Del estudio y de la investigación

CAPITULO PRIMERO

Del estudio

Art. 128. 1. El estudio es el principal derecho y el primer deber de los estudiantes universitarios.

2. Los estudios universitarios se estructurarán como máximo en tres ciclos. La superación del primero de ellos, dará derecho, en su caso, a la obtención del título de Diplomado; la del segundo, a la del título de Licenciado, y la del tercero, a la del título de Doctor.

3. La Universidad Complutense podrá organizar estudios de especialización abiertos a los titulados de los distintos ciclos.

Art. 129. 1. La Junta de Gobierno, por propia iniciativa o a propuesta de la Junta de Facultad o Escuela o ambas, en su caso, y previo informe de los Departamentos afectados, aprobará los correspondientes planes de estudio, conforme a las directrices generales que dicte el Gobierno para la obtención de títulos y diplomas oficiales, y los someterá al Consejo de Universidades para su homologación.

2. El mismo procedimiento, sin necesidad de homologación, se seguirá para la aprobación de planes de estudio que den lugar a la obtención de diplomas o títulos propios de la Universidad Complutense, así como para la aprobación de los requisitos necesarios para la obtención de otros títulos, diplomas o certificados que puedan otorgar los Departamentos, Institutos Universitarios y Escuelas de Especialización Profesional, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44.2 de estos Estatutos.

Art. 130. 1. En la medida en que lo permitan las directrices generales de los planes de estudio que dicte el Gobierno en cumplimiento del artículo 28.1 de la Ley de Reforma Universitaria, la Junta de Gobierno, oídos todos los Departamentos interesados, podrá decidir que determinados estudios se estructuren en ciclos de licenciatura y doctorado.

2. Todos los estudios que otorguen derecho a la obtención del título de Licenciado tendrán el ciclo de doctorado.

3. Los estudios de doctorado se regularán por los Departamentos conforme a los criterios que establezca el Gobierno en desarrollo del artículo 31 de la Ley de Reforma Universitaria. A este fin, el Rector, a propuesta de la Junta de Gobierno, nombrará una Comisión de doctorado formada por dos Profesores Doctores pertenencientes a los Cuerpos de Funcionarios Docentes de cada uno de los campos enunciados en el artículo 109.2 de estos Estatutos. El desarrollo del proceso de admisión para estos estudios, en su caso, se regulará por la Junta de Gobierno, oídos los Departamentos y Facultades.

Art. 131. 1. La Junta de Gobierno, en la medida en que lo permita la legislación general, determinará, por el procedimiento descrito en el artículo 17, qué títulos de Diplomado podrán dar lugar al acceso al segundo ciclo en diferentes planes de estudios.

2. Los sistemas de convalidación a que se refieren los artículos 30 y 32 de la Ley de Reforma Universitaria serán también regulados por la Junta de Gobierno, una vez aprobados los criterios generales por el Consejo de Universidades.

Art. 132. 1. En la elaboración de los planes de estudios por los Centros de la Universidad Complutense, a tenor de las directrices generales que dicte el Gobierno en desarrollo del artículo 28.1 de la Ley de Reforma Universitaria se recabará, en lo posible, la información de Organismos e Instituciones científicas, académicas y profesionales para el mejor cumplimiento de las funciones de la Universidad señaladas en el artículo 1.º de la Ley de Reforma Universitaria.

2. Todos los planes de estudio de la Universidad Complutense especificarán como mínimo los siguientes extremos:

a) Las asignaturas teóricas y prácticas obligatorias o, en su caso, optativas cuyo conocimiento haya de acreditarse, así como una especificación mínima de sus contenidos básicos y la denominación del área de conocimiento a la que se adscriben.

b) La estructuración de los estudios de las respectivas asignaturas en cursos o cuatrimestres y, en su caso, los períodos de docencia y escolaridad exigidos, que podrán cuantificarse en número total de horas de clase, así como los objetivos docentes y formas generales de evaluación.

c) La necesidad o no de completar los conocimientos mediante prestación de servicios a terceros en prácticas bajo la responsabilidad directa y objetiva de la Universidad a efectos de la reparación de los daños que puedan producirse a dichos terceros.

d) La determinación de las asignaturas prelativas que impidan el acceso a otras asignaturas o cursos.

e) Los títulos a que da derecho la adquisición de los distintos conocimientos.

f) La posibilidad, en su caso, de una razonada flexibilidad para la elaboración de currícula personales.

3. En todo caso, las propuestas de planes de estudio o sus modificaciones se acompañarán de la correspondiente Memoria justificativa de su necesidad y de los criterios con los que se efectúan, de su coste económico, así como los recursos humanos y físicos necesarios para su cabal cumplimiento.

En el supuesto de que se produjera incremento de gasto, la Junta de Gobierno lo propondrá para su aprobación al Consejo social.

CAPITULO II

De la investigación

Art. 133. 1. La creación de ciencia y cultura, así como la promoción del desarrollo tecnológico son tareas básicas de la Universidad. El profesorado tiene el derecho y el deber de investigar y de proyectar estas actividades en sus áreas docentes.

2. Los Departamentos e Institutos Universitarios son las unidades básicas encargadas de organizar y coordinar las tareas investigadoras, así como de promover la formación de equipos de investigación. La dirección y realización de tesis doctorales y Memorias de Licenciatura constituirá una parte sustancial de la labor investigadora de los mismos.

3. La labor investigadora de los Departamentos e Institutos Universitarios se reflejará en su Memoria anual. La del conjunto de los mismos formará parte de la Memoria anual de la Universidad.

Art. 134. Al objeto de promover la obtención de los recursos necesarios para investigar, la Universidad Complutense:

1. Fomentará la presentación de proyectos de investigación, por parte de sus Profesores, Investigadores y equipos de Investigadores, a los distintos concursos que convoquen los Organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, encargados de financiar investigación.

2. Establecerá planes de investigación propios, anuales o plurianuales, así como la financiación de los mismos, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Estos planes podrán afectar a todo el ámbito de la Universidad o al de uno o varios Institutos o Departamentos.

3. Podrá aprobar la realización de investigaciones contratadas y financiadas por diversas Empresas y otros Organismos públicos o privados, siempre que sean de interés para el desarrollo científico y tecnológico del país y contribuya adecuadamente a los objetivos de creación científica de toda Institución Universitaria.

4. Participará en los planes nacionales de formación de personal investigador, seleccionando a los candidatos aspirantes y facilitándoles los medios y la dirección adecuados, en los términos legales que se establezcan.

310 5. Establecerá programas propios de becas, bolsas de viaje y otras ayudas personales para la formación de Investigadores, estancias y desplazamientos de Profesores, Ayudantes y becarios en otros Centros y cuantas actividades se consideren de interés.

6. Incluirá en los presupuestos de la Universidad los créditos especificados para planes de investigación propios, programas de becas y ayudas personales, así como otros que supongan inversión en actividades investigadoras.

Art. 135. 1. Las decisiones fundamentales sobre política de investigación corresponden a la Junta de Gobierno, asesorada por la Comisión de investigación, que se encargará de analizar y elevar las correspondientes propuestas a la Junta. En este sentido habrán de establecerse, entre otros, los procedimientos para:

a) El control de calidad necesario para que la Universidad respalde los proyectos presentados por su personal investigador a los concursos a que se refiere el párrafo 1 del artículo anterior. La realización de este control podrá delegarse en los Departamentos cuyo informe será preceptivo en todo caso.

b) La distribución del presupuesto propio de la Universidad para investigación, que se realizará de manera ponderada para atender a la creación de todos los campos del saber. El análisis y valoración, en su caso, de proyectos cuya financiación se solicite con cargo a este presupuesto y el seguimiento y la evaluación de los resultados.

c) La evaluación periódica de la labor investigadora de Profesores, equipos de investigación y Departamentos, la cual podrá incluir la realización de auditoría científica externa.

2. La Junta de Gobierno constituirá la Comisión de investigación que será designada respetando los criterios de especial cualificación, representatividad y presencia de Profesores de todos los campos científicos enumerados en el artículo 109.2 de las funciones previstas en el párrafo anterior.

Art. 136. 1. La Universidad Complutense, los Departamentos e Institutos y su profesorado a través de los mismos, podrán suscribir los correspondientes compromisos y contratos para el desarrollo de los trabajos de investigación objeto de proyectos que hayan sido aprobados.

2. Los compromisos o contratos serán suscritos por el Rector, los Directores de los Departamentos o Institutos, o los propios Profesores expresamente autorizados.

Art. 137. 1. Los contratos suscritos por la Universidad o los Departamentos o Institutos no podrán obligar a los miembros integrantes de los mismos, salvo aceptación individual de éstos. Una vez aceptados, no podrán desligarse de su responsabilidad, quedando obligados en la medida en que la Comisión de investigación de la Junta de Gobierno y los Consejos de Departamento o Institutos distribuyan el trabajo, salvo que cualquier miembro integrante de los mismos alegue que el encargo supone restricción de alguna de las libertades básicas consagradas en el artículo 2.2 de estos Estatutos, a cuyos efectos el Rector decidirá los conflictos que se planteen sin perjuicio de las acciones que se estimen oportunas.

2. Los Profesores podrán tener derecho a compensaciones económicas en virtud de los trabajos de investigación que realicen. Dichas compensaciones deberán figurar individualizadamente en los contratos y, en su conjunto, no podrán sobrepasar los límites establecidos en las disposiciones que desarrollan el artículo 45.1 de la Ley de Reforma Universitaria.

3. La gestión de crédito correspondiente a los proyectos de investigación aprobados se realizará conforme a la normativa que esta Universidad dicte en el ejercicio de sus competencias.

4. En los casos en que, deducidos los gastos de la realización del proyecto, así como las compensaciones a que hubiere lugar, existiera un saldo positivo en el presupuesto, se asignará a partes iguales a la Universidad y al Departamento e Instituto.

Art. 138. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria, en lo referente a los contratos que celebren los Profesores, el procedi-

miento para la celebración de los contratos previstos en dichos artículos y los criterios para la afectación de los bienes o ingresos obtenidos seguirá las siguientes normas:

1. Los contratos suscritos a título personal por los Profesores con dedicación a tiempo completo habrán de ser autorizados por el Consejo del Departamento o Instituto.

2. Los contratos que suscriban los Profesores con dedicación a tiempo parcial no necesitarán autorización alguna cuando supongan la realización de tareas profesionales que constituyen la actividad en virtud de la cual no puede solicitar dicho Profesor la dedicación a tiempo completo.

Serán autorizados por el Consejo de Departamento o Instituto aquellos contratos para la realización de actividades científicas, artísticas o técnicas que sean llevadas a cabo por el Profesor con dedicación a tiempo parcial en su calidad de Profesor universitario y cuando hubieran de usar bienes o servicios materiales o personal de la Universidad o cuando determinen cualquier tipo de responsabilidad de la Universidad, Departamento o Instituto.

3. Las autorizaciones a que se refiere el número 1 y las reguladas en el párrafo segundo del número 2 serán comunicadas al Rector, quien, en el plazo improrrogable de un mes, podrá oponerse a las mismas, con el visto bueno de la Comisión de investigación de la Junta de Gobierno. En el caso de no producirse manifestación alguna en este plazo, el contrato se entenderá autorizado y el Servicio General de la Universidad estará obligado, bajo responsabilidad administrativa, a emitir, a instancia de parte, la correspondiente certificación de la autorización. Los Consejos de Departamento y el Rector sólo podrán oponerse al contrato cuando su celebración dé lugar a alguno de los supuestos regulados en el artículo 4.° del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre.

4. En todo caso, los contratos retribuidos que impliquen la dirección de publicaciones científicas, o de Instituciones científicas sin finalidad de lucro en los que la retribución no sobrepase el sueldo neto mensual universitario, así como las invitaciones retribuidas a conferencias o cursos y participaciones en reuniones en Congresos o reuniones de la especialidad, deberán ser autorizados automáticamente por los Directores, salvo que sobrepasen las dos horas semanales de prestación o trabajo directo del Profesor o la duración de los mismos exceda de quince días, supuesto en el que se seguirá el procedimiento general.

5. También serán automáticamente autorizados por el Director del Departamento o Instituto los cursos que, no teniendo carácter regular, supongan dictar un número de lecciones o conferencias no superior a cinco. En cualquier caso el número maxímo de lecciones o conferencias que puede autorizar el Director sin que intervenga el Consejo no podrá superar las setenta y cinco anuales.

6. Los contratos que celebren los Profesores para la publicación de trabajos de investigación que tengan un origen ajeno a los contratos descritos en los artículos anteriores no necesitarán autorización alguna.

7. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 5, 1, *a)*, del Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre, en el supuesto de contratos celebrados por los Profesores que impliquen la utilización de medios personales o materiales de la Universidad o que puedan determinar la responsabilidad directa o indirecta de la misma, además de la preceptiva autorización, el Rector o el Director del Departamento o Instituto podrán variar la distribución de retribuciones, así como fijar, de acuerdo con el Profesor interesado, la compensación que se estime más equitativa por la utilización de los medios materiales o por el compromiso de la responsabilidad universitaria.

8. En ningún caso las actividades reguladas en este artículo podrán realizarse con menoscabo de las tareas docentes que correspondan a los afectados.

9. Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de lo establecido con carácter necesario en el Real Decreto 1930/1984, de 10 de octubre.

Art. 139. 1. todos los contratos celebrados al amparo de este capítulo deberán especificar, en los términos en que así lo permita la legislación vigente, quién es el

titular del derecho de propiedad intelectual o industrial de la obra resultante, así como, en su caso, la participación futura en los beneficios de explotación contractual de derechos de crédito sobre esos beneficios.

2. El Consejo Social constituirá o nombrará una Comisión encargada de promocionar y estimular la celebración de estos contratos. Anualmente, elevará una Memoria al Claustro en los mismos términos que los descritos en el artículo 120.1 de estos Estatutos.

TITULO VIII

De los Servicios Centrales

Art. 140. Constituyen Servicios Centrales de la Universidad Complutense, además de los puramente administrativos adscritos al Rectorado, tales como la Junta de Obras, Asesoría Jurídica, Asesoría de Relaciones Laborales, etc., el Servicio de Educación Física y Deporte, el Servicio de Colegios Mayores y Residencias, el Servicio de Asistencia Económica a los Alumnos, el Servicio de Biblioteca, el Servicio de Informática, el Servicio de Publicaciones, el Servicio de Medicina del Trabajo y cualesquiera otros actualmente existentes o que se establezcan por la Junta de Gobierno.

Art. 141. 1. Cada uno de los Servicios estará a cargo de un funcionario del personal de Administración y Servicios, salvo los que, por su naturaleza, requieran la contratación de personal especialista. Será nombrado por el Rector, oída la Junta de Gobierno, pudiendo corresponder a un Vicerrector la dirección de la política del Servicio que se trate.

2. La Junta de Gobierno aprobará los Reglamentos de funcionamiento del Servicio, que serán periódicamente en función de la Memoria que el Vicerrector o el Jefe del Servicio eleve anualmente al Rector.

3. Los Reglamentos de los Servicios garantizarán, en todo caso, la información individualizada de sus prestaciones a los miembros de la comunidad universitaria mediante las correspondientes publicaciones.

4. La biblioteca universitaria es una unidad funcional al servicio de la docencia e investigación de la comunidad universitaria, integrada por el conjunto de las bibliotecas homologadas y por todos los fondos bibliográficos, documentales y audiovisuales de la Universidad, cualquiera que sea el lugar donde se custodien o el concepto bajo el que se adquieran. El Reglamento de este servicio recogerá, como mínimo lo siguiente:

a) El Rector nombrará al Director de la biblioteca entre los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archivos y Biliotecas, o Escala equivalente que pudiera crearse, el cual ejercerá la dirección técnica de la misma.

b) Para la coordinación de las bibliotecas y fondos de las mismas existirá una Comisión de bibliotecas, presidida por el Rector, a la que pertenecerán el Director y una representación de las bibliotecas homologadas.

c) En cada Facultad, y en aquellos Centros que por su importancia así lo exigieran, existirá una Comisión de la bilioteca y un Director de la misma.

d) Existirá una plantilla general de la biblioteca, integrada por personal técnico, administrativo y subalterno, cuya distribución será acordada por la Comisión de bibliotecas.

5. Para la prestación de servicios religiosos, el Rector podrá acordar y convenir con los Organismos pertinentes la dotación de los medios humanos y materiales que sean necesarios al efecto.

6. Se garantizará la participación de las asociaciones deportivas de alumnos en la organización del Servicio de Educación Física y Deportes. El Consejo de Deportes será el órgano consultivo encargado de promover y desarrollar el deporte en la Universidad. Dependerá directamente del Vicerrector encargado de dicho Servicio y estará presidido por éste o persona en quien delegue. Serán miembros del mismo, al menos, los

representantes de los clubes deportivos de la Universidad elegidos en el número y por el procedimiento que se determine.

7. La Universidad Complutense impulsará las actividades culturales que individual o colectivamente desarrollen los miembros de la comunidad universitaria.

Art. 142. 1. El carácter central de los Servicios no presupondrá necesariamente su centralización funcional, pudiendo estructurarse los mismo mediante criterios de desconcentración y descentralización, que se basarán, en este caso, en la estructura que componen los distintos Centros regulados en el título II de estos Estatutos. La descentralización asegurará, en todo caso, y como mínimo, que la coordinación y la regulación de aspectos básicos del Servicio quede deferida a instancias centrales.

2. Al amparo del capítulo 9.º del título II de estos Estatutos, por acuerdo de la Junta de Gobierno se decidirá si el servicio se presta con o sin personificación jurídica, si la Ley que desarrolle el artículo 149.1.18 de la Constitución lo permitiere en el futuro.

3. El Rector podrá, a propuesta de la Junta de Gobierno, crear personas jurídico-privadas, mercantiles o en régimen de cooperativa, para la gestión de cualquiera de los Servicios.

Art. 143. 1. La Universidad Complutense creará un Servicio de publicaciones, con personalidad jurídica plena, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 52 de estos Estatutos, al que se le atribuirá, como función básica, la publicación de trabajos de investigación de la comunidad universitaria y la gestión, venta y distribución e intercambio de libros y documentos culturales y de investigación.

2. El Rector, oída la Junta de Gobierno, podrá autorizar, con la misma finalidad, la creación de Servicios de publicaciones a los restantes Departamentos y Centros de la Universidad. Dicha autorización deberá regular detalladamente el régimen jurídico aplicable a los mismos, sus potestades, responsabilidades y autonomía orgánica y financiera.

Art. 144. La constitución, estructuración, modificación, fusión o extinción de cualquiera de los Servicios regulados en el presente título, que suponga aumento del coste económico, no podrá llevarse a cabo, en ningún caso, sin el previo informe favorable del Consejo Social.

TITULO IX

De las ceremonias, festividades y honores

Art. 145. 1. En la primera quincena del mes de octubre tendrá lugar la apertura de curso en la que el Rector dará solemne posesión a los nuevos Catedráticos y Profesores titulares.

2. Dicha sesión será presidida por el Rector sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de precedencias.

Art. 146. 1. También tendrán la consideración de solemne acto académico los actos de toma de posesión de los Rectores y aquellos otros que, con motivo de acontecimientos excepcionales, determine el Rector, oída la Junta de Gobierno.

2. Todos los años en la festividad de Santo Tomás de Aquino, se celebrará una sesión del Claustro, en la que se procederá a la investidura de los nuevos Doctores de la Universidad y, en su caso, de los Doctores «honoris causa» a quienes hubiere concedido esta distinción. También en este acto, se entregarán las medallas de la Universidad concedidas en el último año.

3. La asistencia a estos actos solemnes requerirá el uso de traje académico y de las medallas e insignias de uso tradicional.

4. A propuesta de la Junta de Gobierno, el Claustro aprobará un Reglamento de Precedencias.

Art. 147. 1. Los Centros de la Universidad Complutense podrán convocar sesiones solemnes con motivo de acontecimientos académicos excepcionales.

2. Dichas sesiones serán convocadas por el Decano o Director, previo informe favorable de la Junta o Consejo correspondiente.

310 Art. 148. El Rector, dentro del mes de junio, dará a conocer el calendario del curso siguiente, en el que se señalarán los días lectivos y las festividades académicas, para cuya fijación se tendrá en cuenta, necesariamente, las tradiciones universitarias y profesionales.

Art. 149. El Claustro, a propuesta del Rector, aprobará el Reglamento de la Medalla de la Universidad Complutense.

Art. 150. Los Centros adscritos a la Universidad Complutense se ajustarán al calendario de festividades académicas, pero podrán regular autónomamente su régimen de ceremonias y honores, con excepción del sistema de precedencias en caso de asistencia de autoridades académicas de la Universidad Complutense, que también será aprobado por el Claustro en el Reglamento a que se refiere el artículo 146.4.

Art. 151. Para el nombramiento de Doctores «honoris causa» serán requisitos necesarios:

1. La propuesta por mayoría absoluta en un Departamento.
2. El informe favorable, por mayoría absoluta de sus mienbros, de la Junta del Centro al que dicho Deparmento esté adscrito.
3. La aprobación, por idéntica mayoría, de la Junta de Gobierno.
4. A este mismo órgano corresponderá la designación del padrino.

TITULO X

Del régimen económico y patrimonial

CAPITULO PRIMERO

De la financiación y presupuesto de la Universidad

Art. 152. La Universidad Complutense goza de autonomía económica y financiera en los términos establecidos en la Ley de Reforma Universitaria y de los beneficios que la legislación del Estado y, en su caso, de la Comunidad Autónoma de Madrid atribuyan las funciones benéfico-docentes.

Art. 153. 1. El presupuesto de la Universidad Complutense será público, único y equilibrado y comprenderá la totalidad de los gastos e ingresos de sus distintos órganos, así como un resumen de los presupuestos de los entes públicos a ella adscritos o con ella concertados, o privados en que la posición de la Universidad Complutense sea mayoritaria.

2. La estructura del presupuesto y su sistema contable se ajustarán a las normas que con carácter general estén establecidas para el sector público, a efectos de la normalización contable.

Art. 154. 1. Los Departamentos, Institutos, Facultades, Escuelas y Colegios Universitarios Integrados y demás Centros y Servicios de la Universidad, remitirán al Gerente de la Universidad un anteproyecto de gasto ajustado a las directrices que promulgue el Rector a propuesta del Gerente.

2. El Gerente elaborará un anteproyecto general de ingresos y gastos que será remitido a la Junta de Gobierno, la cual, con el informe de su Comisión económica, lo someterá al Consejo Social para su aprobación.

3. La no aprobación en 1 de enero de cada año del presupuesto de la Universidad supondrá la prórroga automática del presupuesto del año anterior.

Art. 155. 1. El estado de ingresos recogerá todos los extremos enumerados en el artículo 54.3 de la Ley de Reforma Universitaria.

2. Las tasas académicas por estudios conducentes a títulos o diplomas propios de la Universidad serán fijadas por el Consejo Social, oídos la Junta de Gobierno y el Centro donde se imparten.

3. En partida separada de las demás, deberá figurar la cantidad atribuida a la Fundación General de la Universidad Complutense, con especificación de las modali-

dades de control de su aplicación a los diversos fines que regulan los Estatutos de dicha Fundación General.

4. El estado de gastos se elaborará conforme a la clasificación y requisitos regulados en el artículo 54.4 de la Ley de Reforma Universitaria.

Art. 156. Respecto a las ampliaciones y transferencias de créditos y a las transferencias de gastos corrientes de capital, se estará a lo que dispone el artículo 55 de la Ley de Reforma Universitaria.

Art. 157. 1. La Junta de Gobierno aprobará un Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid que desarrolle el contenido de este título.

2. La Universidad asegurará su control financiero de carácter interno a través de un Interventor que nombrará el Rector, sin perjuicio de las funciones de auditoría contable que sean competencia de la Intervención del Estado, o de la Comunidad de Madrid, en su caso.

3. El Interventor de la Universidad fiscalizará con carácter previo el gasto dentro de los límites que fije el Rector a propuesta de la Gerencia, así como en el momento del pago.

Art. 158. Para la programación plurianual de la Universidad, que se hará cada cuatro años, se seguirán los mismos procedimientos que para la elaboración de los presupuestos.

Art. 159. La adquisición por adjudicación directa de bienes de equipo necesario para el desarrollo de programas de investigación se llevará a cabo, a propuesta del Departamento o Instituto correspondiente, por el Rector, previo aucerdo favorable del Consejo Social, que deberá adoptarse en los términos establecidos en el artículo 60.7 de estos Estatutos. Transcurrido un mes desde la solicitud de dicha aprobación al Consejo Social, se entenderá autorizada la utilización del sistema de adjudicación directa en la adquisición propuesta si no existiere pronunciamiento alguno en sentido contrario.

Art. 160. 1. La cuenta general de ejecución será aprobada por el Consejo Social a propuesta de la Junta de Gobierno antes del 30 de marzo del año siguiente.

2. A los efectos de asegurar el control interno de sus gastos e ingresos, la Universidad Complutense organizará sus cuentas según los principios de la contabildiad presupuestaria, patrimonial y analítica.

CAPITULO II

Del patrimonio de la Universidad

Art. 161. 1. Constituyen el patrimonio de la Universidad Complutense el conjunto de bienes, derechos y acciones pertenecientes a la misma por cualquier título jurídico.

2. Los bienes y derechos de la Universidad Complutense son de dominio público y titularidad privada.

3. Integrarán el dominio público universitario:

a) Los bienes de uso general afectados al cumplimiento de sus fines mientras permanezcan en esta situación.

b) Los bienes integrados en el patrimonio de la Universidad en cumplimiento del artículo 53.2 de la Ley de Reforma Universitaria, y los que se integren en lo sucesivo por aplicación de la misma norma, mientras permanezcan en esta situación.

c) Los bienes que sean afectados al dominio público universitario, mientras permanezcan en él.

4. Son bienes y derechos de titularidad privada de la Universidad Complutense todos los que constituyan su patrimonio y no se hallen comprendidos en ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado anterior.

5. La Universidad Complutense gozará, respecto de sus bienes y derechos, de las exenciones y prerrogativas previstas para los de titularidad pública o que para éstos se establezcan en el futuro en las leyes que les sean de aplicación.

6. Los bienes afectados al cumplimiento de sus fines y los actos que para el desarrollo inmediato de tales fines realicen y los rendimientos de los mismos disfrutarán de exención tributaria, siempre que estos tributos y exenciones recaigan directamente sobre las Universidades en concepto legal de contribuyentes y sin que sea posible legalmente la traslación de la carga tributaria a otras personas.

7. Es obligación de la comunidad universitaria colaborar en la defensa de los bienes, derechos e intereses de la Universidad Complutense, debiendo sus miembros poner en conocimiento de la autoridad universitaria en general y de la gerencia en particular cuantos datos e informaciones lleguen a saber relativos al menoscabo, daño, usurpación, ocupación o minoración de los mismos.

8. La Universidad Complutense no podrá transigir, allanarse o renunciar judicial o extrajudicialmente respecto de las acciones que afecten a la defensa de sus bienes, derechos e intereses patrimoniales, en menoscabo de los mismos.

Art. 162. 1. Corresponde al Rector, o a la persona en quien expresamente haya delegado esta facultad, representar a la Universidad en todos los actos de adquisición, enajenación, gravamen o defensa de sus bienes, derechos e intereses patrimoniales.

No obstante, será necesaria la previa autorización del Consejo Social en los actos de adquisición, enajenación o gravamen en los casos y cuantía que determine este mismo órgano o se establezca reglamentariamente.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno autorizar la afectación o desafectación de los bienes de dominio público universitario, así como la mutación del uso de los mismos en los casos que reglamentariamente se determinen, siendo competencia del Rector en los restantes.

3. Corresponde al Rector, previa autorización de la Junta de Gobierno, en los casos que reglamentariamente se determinen, otorgar las concesiones y autorizaciones sobre el dominio público universitario, así como las concesiones de derechos de superficie sobre los solares y fincas de que sea titular la Universidad Complutense.

Art. 163. 1 Corresponderá a la Gerencia de la Universidad Complutense la gestión y administración de su patrimonio, así como la preparación, propuesta y ejecución de los acuerdos del Consejo Social, la Junta de Gobierno o el Rector en relación con los actos de adquisición, enajenación, conservación, gravamen y defensa de los bienes, derechos e intereses patrimoniales de la Universidad.

2. Corresponderá a la Gerencia la custodia de los documentos y títulos relativos a los bienes, derechos e intereses de la Universidad Complutense, así como la formación y actualización del inventario de los mismos, a cuyo efecto podrá realizar cuantas investigaciones y pesquisas sean necesarias para la clarificación, registro y constancia de sus títulos.

3. Serán expedidas por el Gerente, con el visto bueno del Rector, cuantas certificaciones sean necesarias en relación con los bienes y derechos de la Universidad y con referencia a los acuerdos, actas, inventarios y documentos oficiales que obren en su poder, siendo documentos administrativos bastantes y auténticos a efectos registrales.

TITULO XI

Del régimen jurídico

Art. 164. 1. Como Administración Pública, la Universidad Complutense goza de todas las prerrogativas y potestades que para la Administración Pública establece la legislación que desarrolla el artículo 149.1.18 de la Constitución Española, tales como la ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos administrativos, incluida la potestad de apremio, las potestades exorbitantes derivadas de la legislación de contratos administrativos, la recuperación de oficio y demás facultades especiales de uso y protección

derivadas de su titularidad sobre bienes demaniales y patrimoniales, las prerrogativas ante la jurisdicción ordinaria y contencioso-administrativa o cualquier otra que dicha legislación especifique.

2. La Universidad Complutense, en el ejercicio de su plena personalidad jurídica, podrá adquirir, poseer, retener, gravar y enajenar cualquier clase de bienes, tanto muebles como inmuebles.

Art. 165. 1. Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Claustro universitario, de la Junta de Gobierno y del Consejo Social agotan la vía administrativa y serán impugnables directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

2. Las resoluciones de los restantes órganos de gobierno serán recurribles en alzada ante el Rector, salvo que causen estado en vía administrativa.

Art. 166. 1. Corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación del ejercicio de cualesquiera acciones que se consideren pertinentes contra una infracción de los presentes Estatutos o en defensa de sus intereses legítimos, incluso contra el Estado.

2. La defensa en juicio de la Univesidad corresponde al Secretario general o a aquellos miembros del Servicio de Asesoramiento Jurídico en quienes aquél delegue, siempre que cumplan los requisitos de titulación y colegiación, a cuyos efectos el Rector otorgará el poder correspondiente, salvo que por la legislación se permita la defensa en juicio de la Universidad a dichos funcionarios sin necesidad de apoderamiento.

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Rector, cuando lo estime conveniente, podrá encomendar la defensa y protección procesales a Letrados y Procuradores, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno.

4. La formulación de consulta al Consejo de Estado deberá tramitarse a través del Ministerio competente en materia de enseñanza universitaria.

TITULO XII

De la reforma de los Estatutos

Art. 167. 1. La iniciativa para la reforma de los presentes Estatutos corresponde a la Junta de Gobierno o al 20 por 100 de los miembros claustrales.

2. No podrá someterse a votación en el Claustro una propuesta de modificación de los Estatutos cuyo texto no haya sido puesto en conocimiento individualizado de todos los miembros del Claustro, al menos, con un mes de anticipación.

3. Corresponde aprobar la reforma de los Estatutos al Claustro, requiriéndose los votos favorables de la mayoría absoluta de sus miembros, obtenidos los cuales se remitirá el texto reformado para su aprobación al Ministerio competente o a la Comunidad Autónoma de Madrid, en su caso, siguiéndose la tramitación prevista en el artículo 12 de la Ley de Reforma Universitaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–En la celebración de los conciertos entre la Universidad Complutense y las instituciones sanitarias, aquélla procurará la vinculación de los servicios sanitarios a plazas docentes hasta la dedicación del total de su personal médico a servicios docentes o de investigación y asistenciales mediante la imposición de ese doble carácter a las plazas que en el futuro se convoquen por nueva creación o por haberse producido vacantes. Se garantizará la función asistencial del profesorado de asignaturas clínicas en todos sus niveles, así como la de los Ayudantes.

Segunda.–La Universidad Complutense creará en la Facultad de Veterinaria un hospital clínico veterinario con el fin de dar cumplimiento a las labores asistenciales y de apoyo a la docencia y la investigación que le son propias, y de acuerdo con la Directiva 78/1027/CEE de 18 de diciembre. Su funcionamiento se regulará por un Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno. Este Reglamento contemplará como mínimo los siguientes puntos: 1.º Estructura de los órganos de dirección y procedimiento para nombramiento de Director, que realizará el Rector. 2.º Organización de

310 las prestaciones asistenciales y de los servicios docentes e investigadores que realizará el hospital. La Universidad Complutense podrá establecer conciertos a través del hospital clínico veterinario con otras instituciones de la Administración.

Tercera.–El Rector nombrará, oída la Junta de Gobierno, una Comisión paritaria de Profesores y alumnos con la exclusiva finalidad de llevar a cabo, Centro por Centro, estudios encaminados a establecer la viabilidad y procedencia de sistemas en que el derecho a la libre elección del Profesor se base en la calidad docente del Profesor elegido y en el establecimiento de las garantías para que la valoración de sus enseñanzas se realice de manera objetiva.

Cuarta.–De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 2360/1984, a efectos del cómputo del mínimo numérico para la constitución de Departamentos y de su Consejo, según lo previsto en los artículos 10 y 76 de estos Estatutos, se tomará en cuenta al personal científico de plantilla de Centros públicos de investigación, incorporado a los Departamentos a través de convenio específico, y al personal científico de plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas adscrito a Centros Mixtos de Universidad-CSIC.

Quinta.–No obstante lo dispuesto en el artículo 72 de estos Estatutos, en las Juntas de la Facultad de Medicina y de la Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología, existirá una representación de las instituciones sanitarias concertadas, que ostentará el Director gerente o persona en quien delegue. Los Centros de atención primaria estarán asimismo representados en las mencionadas Juntas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.–Sin perjuicio del número de miembros del Claustro, Juntas de Facultad o Escuela, y Consejo de Departamento, que establecen los artículos 64, 72 y 76 de estos Estatutos, si existieran otras categorías de personal docente no contempladas en los mismos, la Junta de Gobierno aprobará, a propuesta de la Junta Electoral Central, la asignación de un cupo adicional de representantes, que no excederá, respectivamente, de veinte, tres y dos. El mismo Acuerdo establecerá las reglas de elección por analogía con lo dispuesto en el Reglamento Electoral.

Segunda.–El Gerente de la Universidad Complutense deberá gestionar la readquisición de terrenos que se hallen enclavados en el perímetro de la Ciudad Universitaria y que, actual y excepcionalmente, no estén en el dominio de la Universidad Complutense, salvo que tales enclaves sean destinados por los ahora propietarios a finalidades culturales o universitarias.

Tercera.–Las plantillas de profesorado de la Universidad Complutense se irán reestructurando progresivamente hasta alcanzar en un plazo de diez años la proporcionalidad a que se refiere el artículo 116.4 de estos Estatutos.

Cuarta.–Los alumnos actualmente matriculados como libres podrán continuar en dicho régimen hasta la finalización de sus estudios.

Orden de 14 de octubre de 1991 por la que se determina la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Madrid.
(«Boletín Oficial del Estado» 4-XI-1991.)

311 Ante el aumento de las tareas de gestión encomendadas a las Direcciones Provinciales, el Ministerio de Educación y Ciencia consideró oportuno iniciar en la Dirección Provincial de Madrid, dada la especial complejidad de la misma, una progresiva desconcentración de funciones con el objeto de posibilitar un mejor servicio a la comunidad educativa. Con este fin, la Orden de 13 de julio de 1989 sobre nueva estructura orgánica de la Dirección Provincial de Madrid dotaba a ésta de una

estructura parcialmente desconcentrada con la creación de algunas Subdirecciones Territoriales. Los positivos resultados de la desconcentración iniciada aconsejan proseguir y finalizar este proceso.

Las modificaciones de la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Madrid que se contienen en la presente disposición se producen dentro del ámbito de competencias del Ministerio de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/1983, de 16 de agosto, que en su disposición adicional segunda modifica el artículo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, facultando al titular de cada Departamento para llevar a cabo la creación, modificación y refundición de servicios, con excepción de los niveles de Subdirección General y Organismos superiores.

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–Uno: La Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, sin perjuicio de las atribuciones y funciones que, con carácter general, se asignan a las Direcciones Provinciales del Departamento en la Orden de 15 de enero de 1986, tendrá la estructura orgánica prevista en la presente Orden.

Dos: En el ámbito de actuación de la Dirección Provincial de Madrid se delimitan según se especifica en el anexo que acompaña a la presente Orden, cinco áreas territoriales que comprenden la totalidad de los municipios de la provincia, en cada una de las cuales existirá una Subdirección Territorial.

Segundo.–El Director provincial de Madrid ejercerá en el ámbito de la provincia las facultades que la Orden de 15 de enero de 1986 atribuye a los Directores provinciales del Departamento.

Tercero.–La Dirección Provincial de Madrid estará integrada por:

Unidad de Apoyo al Director provincial.
La Subdirección Territorial de Madrid-Centro.
La Subdirección Territorial de Madrid-Norte.
La Subdirección Territorial de Madrid-Sur.
La Subdirección Territorial de Madrid-Este.
La Subdirección Territorial de Madrid-Oeste.

Cuarto.–El Subdirector territorial de Madrid-Centro sustituirá al Director Provincial en los casos de vacante o ausencia.

Quinto.–Cada una de las Subdirecciones Territoriales estará integrada por una Secretaría General, un Servicio de Inspección Técnica de Educación y una Unidad de Programas Educativos que gestionarán, dentro del ámbito de su correspondiente demarcación territorial, aquellas competencias que gradualmente se les atribuyan de las establecidas para dichas Unidades en las Direcciones Provinciales del Departamento.

Sexto.–En la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid existirá un Consejo de Dirección constituido por el Director provincial y los Subdirectores territoriales, cuya presidencia ostentará aquél.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de la presente Orden, así como para la gradual atribución de funciones a las Subdirecciones Territoriales y para la modificación de su ámbito territorial.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 13 de julio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 15) sobre nueva estructura orgánica de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de octubre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ANEXO

Zona Centro

Madrid (capital).

Zona Norte

Acebeda, La. Alameda del Valle. Alcobendas. Algete. Atazar, El. Berzosa. Berrueco, El. Braojos. Buitrago. Bustarviejo. Cabanillas de la Sierra. Cabrera, La. Canencia. Cervera. Colmenar Viejo. Fuente el Saz de Jarama. Garganta de los Montes. Gargantilla. Gascones. Guadalix de la Sierra. Hiruela, La. Horcajo de la Sierra. Horcajuelo de la Sierra. Lozoya. Lozoyuela. Madarcos. Manzanares el Real. Miraflores de la Sierra. Molar, El. Montejo de la Sierra. Navalafuente. Navarredonda. Oteruelo del Valle. Prádena del Rincón. Paredes de Buitrago. Patones. Pedrezuela. Pinilla del Valle. Piñuecar. Puebla de la Sierra. Puentes Viejas. Rascafría. Ribatejada. Ridueña. Robledillo. Robregordo. San Agustín de Guadalix. San Sebastián de los Reyes. Serna del Monte, La. Somosierra. Soto del Real. Talamanca del Jarama. Torrelaguna. Torremocha del Jarama. Valdemanco. Valdeolmos Alalpardo. Valdepiélagos. Valdetorres del Jarama. Vellón, El. Venturada. Villavieja del Lozoya.

Zona Sur

Alamo, El. Alcorcón. Aldea del Fresno. Aranjuez. Arroyo-Molinos. Batres. Brunete. Cadalso de los Vidrios. Casarrubuelos. Cenicientos. Ciempozuelos. Colmenar de Arroyo. Cubas. Chapinería. Fuenlabrada. Getafe. Griñón. Humanes de Madrid. Leganés. Moraleja de Enmedio. Móstoles. Navalcarnero. Navas del Rey. Parla. Pelayos de la Presa. Pinto. Rozas de Puerto Real. San Martín de Valdeiglesias. Serranillos. Sevilla la Nueva. Titulcia. Torrejón de la Calzada. Torrejón de Velasco. Valdemoro. Villa del Prado. Villamanta. Villamantilla. Villanueva de Perales. Villaviciosa de Odón.

Zona Este

Ajalvir. Alcalá de Henares. Ambite. Anchuelo. Arganda. Belmonte de Tajo. Brea de Tajo. Camarma. Campo Real. Carabaña. Cobeña. Colmenar de Oreja. Corpa. Coslada. Chinchón. Daganzo de Arriba. Estremera de Tajo. Fresno de Torote. Fuentidueña de Tajo. Loeches. Morata de Tajuña. Meco. Mejorada del Campo. Nuevo Baztán. Olmeda. Orusco. Paracuellos del Jarama. Perales de Tajuña. Pezuela de las Torres. Pozuelo del Rey. Rivas-Vaciamadrid. San Fernando de Henares. San Martín de la Vega. Santorcaz. Santos de la Humosa, Los. Tielmes. Torrejón de Ardoz. Torres de la Alameda. Valdarecete. Valdeavero. Valdelaguna. Valdilecha. Valverde de Alcalá. Velilla de San Antonio. Villaconejos. Villalbilla. Villamanrique de Tajo. Villar del Olmo. Villarejo de Salvanés.

Zona Oeste

Alpedrete. Becerril de la Sierra. Boadilla del Monte. Boalo, El. Cercedilla. Colmenarejo. Collado Mediano. Collado Villalba. Escorial, El. Fresnedillas. Galapagar. Guada-

rrama. Hoyo de Manzanares. Majadahonda. Molinos, Los. Moralzarzal. Navacerrada. Navalagamella. Pozuelo de Alarcón. Quijorna. Robledo de Chavela. Rozas de Madrid, Las. San Lorenzo de El Escorial. Santa María de la Alameda. Torrelodones. Valdemaqueda. Valdemorillo. Villanueva del Pardillo. Villanueva de la Cañada. Zarzalejo. 311

Orden de 28 de octubre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes. («Boletín Oficial del Estado» 7-XI-1991.)

312 En aplicación de lo establecido en el artículo 81, párrafo 6, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto las siguientes bases reguladoras de las ayudas y subvenciones que se concedan con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes:

Primera.–Las ayudas y subvenciones que conceda el Consejo Superior de Deportes se ajustarán a lo que se establece en la presente Orden y, en su caso, en la convocatoria correspondiente.

Segunda.–1. Las ayudas y subvenciones a que se refiere esta Orden son las que se otorgan con cargo al Presupuesto del Consejo Superior de Deportes y tienen por finalidad el cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos:

Desarrollar los programas deportivos de las Federaciones Deportivas españolas, conforme a los acuerdos a alcanzar con cada una de ellas y, en su caso, ayudar al sostenimiento de su estructura orgánica y funcional y a la dotación de instalaciones deportivas destinadas a la alta competición.

Impulsar la investigación científica en materia deportiva y apoyar la formación de postgraduados en especialidades y métodos propios del conocimiento científico, técnico, tecnológico y documental del deporte.

Fomentar las actividades de las asociaciones deportivas cuyo marco de actuación trascienda del ámbito autonómico y favorecer el acceso al crédito bancario destinado a la construcción de sus instalaciones.

Promover la actividad de Clubes, Asociaciones de Clubes y Asociaciones de Deportistas, cuando esta actividad se desarrolle en el ámbito estatal.

Estimular el asociacionismo deportivo escolar y juvenil.

Cooperar con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con las Entidades locales, en el desarrollo de los planes de actividad deportiva escolar y universitaria, así como en los de construcción, mejora y sostenimiento de instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alta competición, Centros de alto rendimiento e Institutos Nacionales de Educación Física.

Promover con las Universidades la participación en los programas deportivos universitarios y cooperar con éstas para la dotación de instalaciones y medios necesarios para el desarrollo de sus programas.

Contribuir a elevar el desarrollo deportivo de los países de nuestro entorno histórico y cultural en respuesta a tratados o convenios de cooperación internacional.

Cualquier otra actividad que contribuya al desarrollo de las competencias que de acuerdo con la legislación vigente correspondan al Consejo Superior de Deportes.

2. No obstante quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Orden las ayudas y subvenciones cuyo otorgamiento y cuantía estén determinados en normas de rango legal.

Tercera.–1. La admisión a trámite de una solicitud de subvenciones o ayudas no generará compromiso alguno de concesión de aquélla.

2. En cada supuesto habrán de quedar determinadas con suficiente antelación tanto las exigencias mínimas que deban reunir los interesados para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia como los elementos precisos para que la concesión pueda otorgarse de una manera objetiva.

3. La concesión de subvenciones o ayudas tendrá en cuenta las circunstancias que acrediten los solicitantes, en relación con las características de la actividad o fin concretos que se pretendan fomentar o promover por tal medio.

4. Podrán obtener algún tipo de subvención o ayuda, para que las que exista previsión presupuestaria, las personas físicas y las Entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras que así lo soliciten, tengan suficiente capacidad de obrar y no se encuentren inhabilitados para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros Entes públicos.

Cuarta.–Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Entidad concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Entidad concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Entidad concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las demás actuaciones que le corresponden.

Quinta.–1. Las subvenciones y ayudas a las que se refiere esta Orden se otorgarán por concurso previa convocatoria pública, salvo aquellas a las que se refieren los puntos 2 y 3 de esta base.

1.1 La convocatoria adoptará la forma de Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en ella se determinará:

El objeto específico de la subvención o ayuda de que se trate, concepto e importe máximo de la misma con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes.

Los requisitos que deben reunir los solicitantes y el modo o forma de acreditarlos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.

El plazo de presentación de instancias y documentación precisas, así como el órgano al cual hayan de dirigirse, admitiendo expresamente la presentación de las mismas por los cauces establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para la concesión objetiva de la subvención o ayuda de que se trate.

La composición de la Comisión que tendrá a su cargo la apreciación de los requisitos y méritos de los solicitantes, y que estará integrada en todo caso por un Presidente, un Secretario y el número de Vocales que se determine en la convocatoria. A la Comisión le corresponde elevar la propuesta motivada de resolución del concurso.

La participación en su caso de Entidades colaboradoras, cuya intervención estará sujeta a las normas del punto 5 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y las condiciones de solvencia y eficacia que aquéllas deban reunir.

El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la Entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La posibilidad de realizar anticipos de pago y la forma y cuantía de las garantías que en su caso se consideren necesarias.

Las garantías que sean exigibles y la precisión, en su caso, de la revisión de las subvenciones concedidas.

1.2 La concesión o denegación de estas subvenciones o ayudas se hará por Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes y deberá notificarse individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, salvo que la convocatoria prevea que por razón del número de participantes no resulte factible realizarlo, en cuyo caso la Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» conteniendo una relación nominativa completa de los beneficiarios y de las solicitudes denegadas, con motivación suficiente de ello y expresión de los recursos que procedan conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Las ayudas o subvenciones que tengan como destinatarios Universidades, Federaciones Deportivas españolas o Asociaciones Deportivas inscritas en algunos de los Registros de Asociaciones Deportivas, podrán ser concedidas directamente por Resolución motivada del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, siempre que concurran en la petición los siguientes requisitos:

Que la acción a promover se corresponda con alguno de los objetivos señalados en la base segunda de esta Orden.

Que se acredite que los fines de la Entidad solicitante resulten idóneos para la realización de los proyectos deportivos para los cuales se solicita ayuda o subvención.

Que se presente proyecto para el que se solicita ayuda o subvención acompañando al mismo el calendario de ejecución y el presupuesto de ingresos y gastos, desglosando las principales partidas del mismo con indicación de aquellas a las que se aplicará la subvención, así como aquellas partidas a las que se apliquen ingresos procedentes de otros Organismos públicos.

2.1 El plazo y forma en que vendrán obligadas las Entidades beneficiarias a presentar la justificación del cumplimiento del proyecto y de la aplicación de los fondos recibidos serán los expresados en la concesión de la ayuda o subvención, en cualquier caso dentro de los seis meses siguientes a la finalización de la actividad.

2.2 Cuando el volumen de la subvención o la trascendencia pública de las actuaciones objeto de la misma lo aconsejen podrá establecerse un convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Entidad beneficiaria de la misma. En dicho convenio deberán figurar las circunstancias, condiciones y obligaciones que, establecidas en la presente Orden, sean de aplicación en cada caso.

3. En aquellos casos en que exista consignación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ayudas o subvenciones discrecionales en que no se haya determinado el fin de las mismas o que, por razón de su naturaleza o finalidad, no sean susceptibles de convocatoria pública por concurso, la Resolución del Presidente del Consejo Superior de Deportes por la que se conceda la subvención expresará las razones o circunstancias que la motiven, su finalidad y, en su caso, el plazo y forma de justificación de la aplicación de aquélla.

Podrán solicitar este tipo de subvenciones y ayudas las Entidades y Organizaciones legalmente constituidas que dispongan de la estructura suficiente para llevar a cabo el proyecto cuya realización coadyuve por su interés social o por el fin público que persiga, a promover la consecución de alguno de los objetivos mencionados en la base segunda.

4. La resolución de concesión de las subvenciones o ayudas otorgadas de conformidad con lo dispuesto en esta base deberá notificarse individualmente a los interesados.

Sexta.-1. Las ayudas y subvenciones que tengan como destinatarios Entidades Territoriales deberán otorgarse bajo el principio de objetividad y estarán aplicadas a

312 promover la consecución de alguno de los objetivos señalados en la base segunda de la presente Orden.

2. La concesión de estas subvenciones y ayudas se realizará por resolución motivada del Presidente del Consejo Superior de Deportes.

3. Mediante convenio se podrá prever un órgano para el control y seguimiento de estas ayudas.

Séptima.–Procederá la revocación de la concesión de la subvención el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Todo ello sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Octava.–Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entidades públicas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

También procederá la modificación de la resolución de la concesión el reintegro parcial de la subvención y el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de ésta cuando el importe de las subvenciones otorgadas sea de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Novena.–Trimestralmente se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las subvenciones concedidas por el Consejo Superior de Deportes, con expresión del Programa y Crédito Presupuestario a que se imputen, nombre de los beneficiarios, cuantía y finalidad de la subvención.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Resolución de 10 de octubre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se dispone la publicación del plan de estudios del tercer curso de la Facultad de Ciencias de la Información de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 7-XI-1991.)

313 Homologado el plan de estudios de tercer curso de la Licenciatura en Ciencias de la Información (Secciones de «Ciencias de la Imagen visual y Auditiva», «Periodismo» y «Publicidad»), por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, adoptado en sesión de fecha 20 de septiembre de 1991,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), ha resuelto ordenar la publicación del citado plan de estudios de tercer curso de Ciencias de la Información, que quedará estructurado como figura en el anexo.

El presente plan complementa los dos primeros cursos, homologados por Resolución del Consejo de Universidades de fecha 10 de octubre de 1989 y publicado por Resolución de la Universidad de Sevilla de 22 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1990).

Sevilla, 10 de octubre de 1991.–El Rector, *Javier Pérez Royo.*

ANEXO

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Denominación	Créditos anuales	Teóricos	Prácticos clínicos	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
			Sección de Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva			
3.º	Literatura Universal Contemporánea.	9	6	3	Estudio de la literatura contemporánea en virtud de sus relaciones, similitudes y diferencias con los medios de comunicación.	Filología Española.
3.º	Movimientos Artísticos Contemporáneos.	9	6	3	Conformación y expresión artística del siglo xx.	Historia del Arte, Estética y Teoría de las Artes.
3.º	Historia de los Medios Audiovisuales II.	18	9	9	Desarrollo de la imagen y el sonido en su función comunicativa y artística.	Comunicación Audiovisual.
3.º	Etica y Deontología Profesionales.	9	6	3	Estudio de los derechos y deberes de los artificios de la comunicación y responsabilidades morales de la sociedad y los profesionales.	Filosofía del Derecho, Moral y Política.
3.º	Narrativa Fílmica, Televisiva y Radiofónica.	15	9	6	Semiótica de los medios y estudio de sus estructuras narrativas.	Comunicación Audiovisual.
3.º	Teoría y Técnica de la Realización II.	18	6	12	Teoría y práctica de la realización en los medios audiovisuales y radiofónicos.	Comunicación Audiovisual.
			Sección de Publicidad			
3.º	Historia General de la Comunicación.	9	9	0	Origen y desarrollo de los distintos medios de comunicación.	Periodismo, Historia Contemporánea.
3.º	Teoría y Técnica de la Información Audiovisual (Radio y Televisión).	30	15	15	Principios teóricos y prácticos de la información en los medios audiovisuales.	Comunicación Audiovisual, Periodismo.
3.º	Métodos de Investigación Operacional (Psicología Aplicada a la Publicidad).	15	3	12	Estudio de los mecanismos y efectos psicológicos de la publicidad.	Psicología Social.
			Sección de Periodismo			

3.º	Historia General de la Comunicación.	9	9	0	Origen y desarrollo de los distintos medios de comunicación.	Periodismo, Historia Contemporánea.
3.º	Teoría y Técnica de la Información Audiovisual (Radio y Televisión)	30	15	15	Pricipios teóricos y prácticos de la información en los medios audiovisuales.	Periodismo.
3.º	Redacción Periodística.	15	3	12	Estudio teórico-práctico de la lengua en virtud de los géneros periodísticos y elaboración de textos.	Periodismo.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Sección de Publicidad

Curso	Créditos globales por curso exigidos para optativas	Carga semanal	
		Teóricos	Prácticos clínicos
Tercero.	18		

Denominación	Créditos		Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
	Terórico	Práctico		
Estructura social de España.	9	0	Análisis de la composición y organización social de España.	Sociología.
Historia de Andalucía.	9	0	Descripción diacrónica de la historia contemporánea de Andalucía y del fenómeno autonómico.	Historia Moderna. Historia Contemporánea.
Régimen político español.	9	0	Descripción de las instituciones políticas y administrativas del Estado. La Constitución Española.	Derecho Constitucional.
Economía de la información.	9	0	Estudio de los fenónemos y estudios económicos relacionados con los medios de comunicación.	Organización de Empresas. Comercialización e Investigación de Mercados.
Redacción periodística.	3	12	Estudio teórico-práctico de la lengua en virtud de los géneros periodísticos y elaboración de textos.	Periodismo. Filología Española.
Opinión pública.	9	0	Actitudes y comportamiento de la opinión pública. Sondeos directos e indirectos. Estructuras.	Sociología.

Sección Periodismo

Curso	Créditos globales por curso exigidos para optativas	Carga semanal	
		Teóricos	Prácticos clínicos
Tercero.	18		

Denominación	Créditos		Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
	Terórico	Práctico		
Estructura social de España.	9	0	Análisis de la composición y organización social de España.	Sociología.
Historia de Andalucía.	9	0	Descripción diacrónica de la historia contemporánea de Andalucía y del fenómeno autonómico.	Historia Moderna. Historia Contemporánea.
Régimen político español.	9	0	Descripción de las instituciones políticas y administrativas del Estado. La Constitución Española.	Derecho Constitucional.
Economía de la información.	9	0	Estudio de los fenónemos y estructuras económicas relacionados con los medios de comunicación.	Organización de Empresas. Comercialización e Investigación de Mercados.
Métodos de investigación operacional (psicología aplicada a la publicidad).	3	12	Estudio de los mecanismos y efectos psicológicos de la publicidad.	Psicología Social.
Opinión pública.	9	0	Actitudes y comportamiento de la opinión pública. Sondeos directos e indirectos. Estructuras.	Sociología.

Resolución de 14 de octubre de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica (especialidad de Educación Especial), a impartir en la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 7-XI-1991.)

314 De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria («Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1 de septiembre), y artículos 128 y concordantes de los Estatutos de dicha Universidad, publicados por Decreto 184/1985, de 31 de julio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 85, de 30 de agosto), y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, sobre directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades, que a continuación se transcribe, por el que se homologa el referido plan de estudios, según figura en el anexo:

«Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 20 de septiembre de 1991, ha resuelto homologar, desde el momento de su impartición, el plan de estudios objeto de este expediente, que quedará estructurado como figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).»

Córdoba, 14 de octubre de 1991.–El Rector, *Amador Jover Moyano.*

ANEXO

Estructura del plan de estudios de la especialidad de Educación Especial correspondiente al título de Diplomado en Profesorado de EGB a impartir en la Escuela Universitaria de Profesorado de EGB de la Universidad de Córdoba

Asignaturas	Horas semanales de clase		
	Teóricas	Prácticas	Total
Primer curso			
Pedagogía I	3	1	4
Psicosociología I	3	1	4
Lengua Española	3	1	4
Matemáticas	3	1	4
Manualizaciones	3	–	3
Dibujo	3	–	3
Una asignatura optativa a elegir entre:			
Historia de Andalucía	3	–	3
Didáctica del Medio Ambiente	3	–	3
Principios integradores de la Biología	3	–	3
Historia del Arte	3	–	3
Didáctica del área de Ciencias y Tecnología	3	–	3

Asignaturas	Horas semanales de clase		
	Teóricas	Prácticas	Total
Segundo curso			
Pedagogía II	3	1	4
Música	3	–	3
Trastornos del Lenguaje y Habla	3	1	4
Biopatología de las Deficiencias e Inadaptaciones	3	1	4
Orientación y Diagnóstico Multiprofesional	3	1	4
Psicología del Deficiente e Inadaptado	3	1	4
Una asignatura a elegir entre:			
Técnicas de Expresión Plástica en Educación Especial	3	–	3
Educación para la Salud	3	–	3
Iniciación Profesional en Educación Especial	3	–	3
Minusvalía y Problemática Social	3	–	3
Sociología General	3	–	3
Historia Contemporánea	3	–	3
Doctrina Católica y su Pedagogía	3	–	3
Plástica Tridimensional	3	–	3
Tercer curso			
Psicosociología II	3	1	4
Organización Aplicada a la Educación Especial	1	1	2
Didáctica de la Educación Especial	2	1	3
Psicología del Aprendizaje aplicada a la Educación Especial.	3	1	4
Métodos y Técnicas Especiales en Educación Especial	3	1	4
Dos asignaturas optativas a elegir entre:			
Didáctica del área de las Ciencias Sociales	3	1	4
Didáctica del área de Lenguaje	3	1	4
Didáctida del área de Matemáticas	3	1	4
Musicoterapia	3	1	4
Estimulación Temprana	3	1	4
Psicomotricidad	3	1	4
Técnicas de Modificación de Conducta en Educación Especial	3	1	4
Historia Contemporánea	3	1	4
Orientación Escolar	3	1	4
Lengua y Civilización Francesa y/o Inglesa	3	1	4
Didáctica de la Imagen	3	1	4
Educación Física Especial	3	1	4
El Lenguaje Creativo: Poesía, Narraciones y Juego Dramático	3	1	4
Dialectología: El Andaluz	3	1	4
Prácticas de enseñanza *.			

* Durante un trimestre se realizarán prácticas docentes en un Centro de Educación Especial.

Resolución de 21 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se adapta la normativa sobre becas y ayudas al estudio a la Orden de 4 de junio de 1991 sobre calificación de los alumnos y condiciones de inscripción en el Curso de Orientación Universitaria. («Boletín Oficial del Estado» 8-XI-1991.)

315 Por Resolución de 20 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), de la Secretaría de Estado de Educación, se dictaron las normas precisas para regular la concesión de beca o ayuda al estudio a los alumnos que se acogieran a lo dispuesto en la Orden de 4 de junio de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 7) sobre calificación de los alumnos y condiciones de inscripción en el Curso de Orientación Universitaria.

Teniendo en cuenta que la referida Orden de 4 de junio prevé la repetición del Curso de Orientación Universitaria en el único supuesto de cambio de opción, ya que la posibilidad de repetición en la misma opción sólo se produce en el caso de tener calificación negativa en una, dos o tres materias, y este supuesto queda exceptuado a los efectos de obtención de beca, esta Secretaría de Estado, haciendo uso de la autorización contenida en la disposición final primera de la Orden de 31 de mayo de 1991, ha resuelto:

Primero.–El apartado primero de la Resolución de 20 de septiembre de 1991, por la que se adapta la normativa sobre becas y ayudas al estudio a la Orden de 4 de junio de 1991, sobre calificación de los alumnos y condiciones de inscripción en el Curso de Orientación Universitaria, quedaría redactado como sigue:

«Primero.–Los alumnos que se inscribirán de nuevo para cursar distinta opción del Curso de Orientación Universitaria podrán obtener beca o ayuda al estudio siempre que en el curso anterior hayan superado la totalidad de las asignaturas entre las convocatorias de junio y septiembre.»

Madrid, 21 de octubre de 1991.–El Secretario de Estado de Educación, *Alfredo Pérez Rubalcaba.*

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

Orden de 4 de noviembre de 1991 por la que se aprueban los Programas de Necesidades para la redacción de los proyectos de construcción de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria Completa. («Boletín Oficial del Estado» 12-XI-1991.)

316 La disposición adicional séptima de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo dispone que las Administraciones competentes realizarán las transformaciones que sean necesarias, así como las adaptaciones transitorias pertinentes, para que los actuales Centros públicos se ajusten a lo previsto en dicha Ley.

En su cumplimiento, el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, establece los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas en régimen general no universitarias, incluyendo los referidos a instalaciones docentes y deportivas, para garantizar una enseñanza con condiciones de calidad. Consecuentemente, deroga los Programas de Necesidades existentes para los anteriores niveles educativos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional de primero y segundo grado y establece la preceptiva autorización para reglamentar las especificaciones

técnicas en materia arquitectónica que se contienen en los anejos Programas de Necesidades.

Dichos Programas de Necesidades se han preparado con la finalidad de orientar la redacción de los proyectos de los Centros públicos del ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia para los niveles de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria Completa, considerados como los más representativos dentro de la diversidad de combinaciones de Centros que contempla la reforma educativa.

La tipología de la nueva red de Centros, tanto para las zonas rurales como para las urbanas, se ha diseñado con los recursos apropiados y suficientes para dar una adecuada respuesta a las demandas educativas generadas por el nuevo sistema educativo, concebido como marco flexible que acoja las transformaciones sociales y así asegure su permanencia. Por consiguiente, los nuevos Centros contemplan las posibilidades de cambios y remodelaciones futuras, fundamentalmente para espacios docentes sin instalaciones fijas, tales como aulas, seminarios, etc., unificando materiales en techos y paramentos que hagan posible futuras adaptaciones.

Los Programas de Necesidades aumentan la superficie por alumno y los espacios para las nuevas enseñanzas de Música, Artes Plásticas, Tecnología e Informática, así como los espacios deportivos.

Su redacción se ha orientado de forma que queden suficientemente determinados los espacios y superficies correspondientes a las diversas dependencias de los Centros, pero dejando el margen conveniente que permita contar con la labor creativa de los autores de los proyectos y la integración en el entorno físico en el que el Centro se ubique, así como su adecuación a las condiciones bioclimáticas del lugar.

Asimismo, quedan garantizados los accesos y la circulación en los Centros de alumnos con problemas especiales, cumpliéndose la legislación vigente en materia de higiene, normas acústicas, de habitabilidad y seguridad.

En su virtud, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.º del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se autoriza a emitir las reglamentaciones técnicas necesarias para especificar las condiciones arquitectónicas de los Centros,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.–Aprobar los Programas de Necesidades que servirán de base, según sus anexos I, II, III, IV y V, para la redacción de los proyectos de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria Completa, en sus distintas y posibles combinaciones entre niveles educativos.

Segundo.–Los Centros se construirán conforme a estos Programas de Necesidades, con la flexibilidad suficiente para adecuarse, en cuanto a su composición, a las necesidades de escolarización concretas de su entorno y optando, en su caso, por una organización en aulas específicas, que conlleven la rotación de los grupos de alumnos.

Tercero.–Autorizar a la Presidencia de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar para dictar las instrucciones que considere necesarias para el cumplimiento de la presente Orden ministerial.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid a 4 de noviembre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

		3 Uds. 75 p.e.	6 Uds. 150 p.e.	9 Uds. 225 p.e.
ZONAS DOCENTE, ADMON Y SERV.	MODULOS	No. M2.	No. M2.	No. M2.
Aulas	50	3 150	6 300	9 450
Esp. común (usos múltiples)	VARIABLE	1 50	1 100	1 120
Zona profesores	VARIABLE	1 20	1 20	1 30
Despacho profesores	10		1 10	1 10
Aseos alumnos	5 M2/UD	15	30	45
Aseos prof. + visitas	VARIABLE	6	9	12
Cocinilla	2 M2	1 2	1 2	1 2
Almacén general	VARIABLE	1 10	1 15	1 20
Equipo térmico	2 M2	1 2	1 2	1 2
Cuarto limpieza	2 M2	1 2	1 2	1 2
SUPERFICIE UTIL ESPACIOS		257	490	693
CIRCULACIONES	25 %	64	122	173
SUPERFICIE UTIL TOTAL		321	612	866
ESPESORES CONSTRUCCION	12 %	39	73	104
TOTAL SUPERF. CONSTRUIDA		360	685	970
MODULO DE OCUPACION		4,80	4,57	4,31

ESPACIOS EXTERIORES				
Parcela mínima	18 M2/pe	1350	2700	4050
Superf ocupada max.	1/3 aprox.	450	900	1350
Extensión Aulas	60 m2.	3 180	6 360	9 540
Porches	0.66 m2/pe	50	100	150
Zona común juegos	4 m2/pe	300	600	900
Zona huerto granja	0.4 m2/pe	30	60	90

ESPACIOS COMPLEMENTARIOS				
Comedor (2 turnos)				120
Cocina	30 m2.			30

PROGRAMA DE NECESIDADES PARA CENTROS DE ENSEÑANZA PRIMARIA (6 - 12 AÑOS). Anexo II

		6 Uds. 150 p.e.	12 Uds. 300 p.e.	18 Uds. 450 p.e.
ZONA DOCENTE	MODULOS	No. M2	No. M2	No. M2
Aula primer ciclo	45m2.	2 90	4 180	6 270
Aula segundo ciclo	45m2.	2 90	4 180	6 270
Aula tercer ciclo	45m2.	2 90	4 180	6 270
Aula pequeño grupo	20m2.	2 40	4 80	6 120
Aula Taller de Música	45m2.			1 45
Sala de usos múltiples Taller polivalente+Música	120	1 120	1 120	1 120
Biblioteca		1 40	1 50	1 60
Recursos		1 25	1 30	1 40
Aula de gimnasia+vestuarios	240	1 240	1 240	1 240
Aseos alumnos	0,3 m2/p.e.	45	90	135
Sala Anexa Aseos	6m2.	6	6	6
SUPERFICIE UTIL		786	1156	1576
MODULO DE OCUPACION		5.24	3.85	3.50

* Las aulas de pequeño grupo se proyectarán como espacios de 40 m2 divisibles en dos ambientes
** Los aseos de alumnos incluyen un aseo independiente para minusvalidos en planta baja

		6 Uds. 150 p.e.	12 Uds. 300 p.e.	18 Uds. 450 p.e.
ZONA DE ADMINISTRACION				
Despacho Director	15m2.	1 15	1 15	1 15
Despacho Jefe de estudios	10m2.	1 10	1 10	1 10
Secretaría+archivo		1 20	1 25	1 30
Sala de profesores		1 25	1 30	1 40
APAS y Asociación Alumnos	20	1 20	1 20	1 20
Aseos-guardar. prof.	Variable	1 4	1 8	1 12
Conserjería + Reprografía	10m2.	1 10	1 10	1 10
SUPERFICIE UTIL		104	118	137
MODULO DE OCUPACION		0,69	0,39	0,30

SERVICIOS COMUNES				
Almacén general		10	20	30
Aseo-vest.personal no docente	5m2.	5	5	5
Calefacción	20m2.	20	20	20
Contadores	5m2.	5	5	5
Cuarto de limpieza		2	3	4
Cuarto de basuras		2	3	4
Vivienda conserje	80m2		80	80
SUPERFICIE UTIL		44	136	148

* La vivienda del conserje se proyectará sólo para 12 y 18 uds. Si no se considera necesaria, ese espacio se podrá proyectar opcionalmente para otra actividad.-

TOTALES		6 Uds. 150 p.e.	12 Uds. 300 p.e.	18 Uds. 450 p.e.
SUP. TOTAL UTIL ESPACIOS		934	1410	1861
CIRCULACIONES	25%	233	352	465
TOTAL SUP. UTIL CENTRO		1167	1762	2326
ESPESORES DE CONSTRUCCION	12%	140	211	279
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA		1307	1973	2605
MODULO TOTAL DE OCUPACION		8.71	6.58	5.79

ESPACIOS COMPLEMENTARIOS				
Comedor			1 200	1 300
Cocinas y anexos			1 60	1 90
SUPERFICIE UTIL			260	390

ESPACIOS EXTERIORES				
Parcela mínima	16m2/p.e.	2400	4800	7200
Ocupación máxima	1/3	800	1600	2400
Altura edificacion		2-3	2-3	2-3
Porches cubiertos	0,50m2/p.e.	75	150	225
Zona de juegos	1,5m2/p.e.	225	450	675
Pistas polideportivas	20x40	800	800	1600
Estacionamientos	20m2/Ud.	120	240	360
Zonas ajardinadas (min)	5%	120	240	360
Huerta	2,5%	-	120	180
Reserva ampliaciones	10%	240	480	720

PROGRAMA DE NECESIDADES PARA CENTROS DE ENSEÑANZA INFANTIL + PRIMARIA (3-12 AÑOS). Anexo III

		9Uds.(3+6) 225 p.e.		18Uds.(6+12) 450 p.e.		27Uds.(9+18) 675 p.e.	
ZONA DOCENTE	MODULOS	No.	M2.	No.	M2.	No.	M2.
A) INFANTIL							
Aula 25 niños	50	3	150	6	300	9	450
Espacios comunes		1	50	1	60	1	60
Aseos alumnos	5 m2/ud.		15		30		45
B) PRIMARIA							
Aula primer ciclo	45	2	90	4	180	6	270
Aula segundo ciclo	45	2	90	4	180	6	270
Aula tercer ciclo	45	2	90	4	180	6	270
Aula pequeño grupo	20	2	40	4	80	6	120
Taller Música	45					1	45
Usos múltiples Taller Polivalente+Música		1	120	1	120	1	120
Biblioteca	variable	1	40	1	50	1	60
Recursos	variable	1	25	1	30	1	40
Aula gimnasio+vestuarios	240 m2	1	240	1	240	1	240
Aseos alumnos	0.30 m2/pe	1	45	1	90	1	135
Sala anexa - Aseos	6 m2.		6		6		6
SUPERFICIE UTIL			1001		1546		2131
MODULO DE OCUPACION			4,45		3,44		3,16

* Las aulas de pequeño grupo se proyectarán como espacios de 40 m2 divisibles en dos ambientes
** Los aseos de alumnos incluyen un aseo independiente para minusválidos en Planta Baja.

ZONA ADMON. INFANTIL+PRIMARIA		9Uds.(3+6) 225 p.e.	18Uds.(6+12) 450 p.e.	27Uds.(9+18) 675 p.e.
Despacho Director	15	15	15	15
Despacho Jefe de estudios	10	10	10	10
Secretaría + Archivo	variable	20	25	30
Sala de profesores	variable	25	40	50
Aseo+guard. profesores	variable	5	10	15
APAS + Asociación Alumnos	20	20	20	20
Conserjería+Reprografía	10	10	10	10
SUPERFICIE UTIL		105	130	150
MODULO DE OCUPACION		0.47	0.29	0.22

SERVICIOS COMUNES				
Almacén	variable	10	20	30
Aseo vest.personal no docente	5	5	5	5
Calefacción	20	20	20	20
Contadores	5	5	5	5
Cuarto de limpieza	2-4	2	3	4
Cuarto de basuras	2-4	2	3	4
Vivienda conserje	80		80	80
SUPERFICIE UTIL		44	136	148

* La vivienda del conserje se proyectará sólo para 18 y 27 uds.
Si no se considera necesaria, ese especio se podrá proyectar opcionalmente para otra actividad.

TOTALES		9Uds.(3+6) 225 p.e.	18Uds.(6+12) 450 p.e.	27Uds.(9+18) 675 p.e.
SUP. TOTAL UTIL ESPACIOS		1150	1812	2429
CIRCULACIONES 25%		288	454	607
TOTAL SUP. UTIL CENTRO		1438	2260	3036
ESPESORES CONSTRUCCION 12%		173	272	364
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA		1611	2538	3400
MODULO TOTAL DE OCUPACION		7.16	5.64	5.04

ESPACIOS COMPLEMENTARIOS				
Comedor	variable	120	240	350
Cocina	variable	30	60	90

ESPACIOS EXTERIORES				
Parcela mínima	18 m2/pe	4050	8100	12150
Ocupación máxima	1/3	1350	2700	4050
Edificación en planta	max 3 pl.	2-3	2-3	2-3
Aulas exteriores infantil	60 m2	3 180	6 360	9 540
Porches mínimos	0.5 m2/pe	112	225	337
Zona de juegos infantil	4 m2/pe	300	600	900
Zona de juegos primaria	1.5m2/pe	225	450	675
Pistas polideportivas	20 x 40	1 800	2 1600	2 1600
Estacionamiento	20 m2/ud	180	360	540
Zona ajardinada (min.)	5 %	202	405	607
Huerta	2.5 %	101	202	303
Reserva ampliaciones	10 %	405	810	1215

		8 Uds. 240 p.e.		12 Uds. 360 p.e.		16 Uds. 480 p.e.	
ZONA DOCENTE	MODULOS	No.	M2.	No.	M2.	No.	M2.
Aulas polivalentes	50	8	400	12	600	16	800
Aula de música, dramatización y audiovisuales.	60	1	60	1	60	2	120
Aula de informática	60	1	60	1	60	2	120
Seminarios	10,15,20	5	50	10	100	10	150
Educación plástica y visual	60	1	60	1	60	2	120
Aula Taller de Tecnología	100	1	100	1	100	2	200
Laboratorios	60	1	60	1	60	2	120
Biblioteca	variable	1	60	1	75	1	90
Gimnasio+Vestuarios	480	1	480	1	480	1	480
Aseos alumnos	0.25 m2/p.e.		60		90		120
TOTAL SUPERFICIE UTIL			1390		1685		2320
MODULO DE OCUPACION			5,79		4,68		4,83

* Los Aseos de alumnos incluyen un aseo independiente para minusválidos en planta baja.

ZONA DE ADMINISTRACION		8 Uds. 240 p.e.	12 Uds. 360 p.e.	16 Uds. 480 p.e.
Director	20	1 20	1 20	1 20
Jefe de Estudios	15	1 15	1 15	1 15
Secretaría	variable	1 30	1 40	1 50
Despacho Secretario	15	1 15	1 15	1 15
Orientación	15	1 15	1 15	1 15
Sala de profesores	variable	1 40	1 50	1 60
Despacho de APAS	15	1 15	1 15	1 15
Despacho de alumnos	15	1 15	1 15	1 15
Aseos profesores+guardarropa	variable	1 10	1 15	1 20
Conserjería + Reprografía	10	1 10	1 10	1 10
TOTAL SUPERFICIE UTIL		185	210	235
MODULO DE OCUPACION		0,77	0,58	0,49

SERVICIOS COMUNES				
Cafetería	40 m2	40	40	40
Almacén general	30-50 m2.	30	40	50
Aseo vest.personal no docente	10 m2.	10	10	10
Calefacción	20 m2.	20	20	20
Contadores	5 m2.	5	5	5
Cuarto de limpieza	5 m2.	5	5	5
Cuarto de basuras	5 m2.	5	5	5
Vivienda conserje	80	80	80	80
TOTAL SUPERFICIE UTIL		195	205	215

* La vivienda del conserje se proyectará si se considera necesaria, en caso contrario ese espacio se podrá proyectar opcionalmente para otra actividad.

TOTALES		8 Uds. 240 p.e.	12 Uds. 360 p.e.	16 Uds. 480 p.e.
SUP. TOTAL UTIL ESPACIOS		1770	2100	2770
CIRCULACIONES	25%	442	525	692
TOTAL SUP. UTIL CENTRO		2212	2625	3462
ESPESORES CONSTRUCCION	12%	265	315	415
TOTAL SUP. CONSTRUIDA		2477	2940	3877
MODULO TOTAL DE OCUPACION		10.32	8.17	8.08

ESPACIOS COMPLEMENTARIOS				
Comedor (2 turnos)	variable	1 80	1 120	1 160
Cocina y anexos	variable	1 60	1 65	1 70
Sala apoyo integraciòn	30	1 30	2 60	2 60

* Los espacios complementarios se proyectarán en parte o en su totalidad en los casos que sean necesarios

ESPACIOS EXTERIORES RECOMENDABLES				
Parcela mínima	16 m2/p.e.	3840	5760	7680
Ocupación máx. edificación	1/3	1280	1920	2560
Altura edificación (máx.)	3 plantas	2	2	3
Porche cubierto	0,5 m2/p.e.	120	180	240
Zona de juegos	3 m2/p.e.	720	1080	1440
Pistas polideportivas	800 m2.	1 800	1 800	2 1600
Estacionamientos	20 m2/ud.	160	240	320
Zonas ajardinadas (min.)	5%	192	288	384
Huerta	2,5%	96	144	192
Reserva ampliaciones	10%	384	576	768

		12Uds.(8+4) 380 p.e. (rural)		16Uds.(12+4) 500 p.e. (rural y urb.)		22Uds.(16+6) 690 p.e. (rural y urb.)		26Uds.(20+6) 810 p.e. (urbano)	
ZONA DOCENTE	MODULOS	No.	M2.	No.	M2.	No.	M2.	No.	M2.
A)Secundaria Obligatoria									
Aulas polivalentes	50	8	400	12	600	16	800	20	1000
Aula-Taller Tecnología	100	1	100	1	100	2	200	2	200
Aula Musica Dram. y Audio	60	1	60	1	60	2	120	2	120
Aula Informática	60	1	60	1	60	2	120	2	120
Aula de Plástica y Visual	60	1	60	1	60	2	120	2	120
B)Locales Comunes									
Seminarios	10,15	10	100	10	150	10	150	10	150
Biblioteca	variable	1	75	1	90	1	100	1	120
Gimnasios+vestuarios	480	1	480	1	480	1	480	1	480
Aseos alumnos	0.25 m2/p.e.		95		125		173		202
C)Bachillerato									
Aulas Polivalentes	60	4	240	4	240	6	360	6	360
Aula Informática	60	1	60	1	60	1	60	1	60
C-1) CC.Naturaleza y Salud									
Laboratorios	60	3	180	3	180	3	180	3	180
Aula Dibujo	90	1	90	1	90	1	90	1	90
C-2) Tecnología									
Aula Taller Tecnología	120	1	120	1	120	1	120	1	120
Laboratorio	60	(valen C-1)		(valen C-1)		(valen C-1)		(valen C-1)	
Aula Dibujo	90	(valen C-1)		(valen C-1)		(valen C-1)		(valen C-1)	

		12Uds.(8+4) 380 p.e. (rural)	16Uds.(12+4) 500 p.e. (rural y urb.)	22Uds.(16+6) 690 p.e. (rural y urb.)	26Uds.(20+6) 810 p.e. (urbano)
ZONA DOCENTE (Continuación)	MODULOS	No. M2.	No. M2.	No. M2.	No. M2.
C-3) Artes					
Aulas Específicas	90	2 180	2 180	2 180	2 180
C-4) HH. y CC. Sociales					
Aula Administración	120	Vale C-2	Vale C-2	Vale C-2	Vale C-2
TOTAL SUPERFICIE UTIL		2300	2595	3253	3502
MODULO DE OCUPACION		6.05	5.19	4.71	4.32

* Los aseos incluyen un aseo independiente para minusválidos en planta baja.
* En este programa se incluyen las cuatro modalidades de Bachillerato
* En este cuadro no se incluyen los módulos profesionales, que se definirán cuando se apruebe el catálogo de títulos de ciclos formativos de grado medio y superior.

		12Uds.(8+4) 380 p.e. (rural)	16Uds.(12+4) 500 p.e. (rural y urb.)	22Uds.(16+6) 690 p.e. (rural y urb.)	26Uds.(20+6) 810 p.e. (urbano)
ZONA DE ADMINISTRACION (COMUN)	MODULOS	No. M2.	No. M2.	No. M2.	No. M2.
Director + visitas	20	20	20	20	20
Despacho Administrador	15	15	15	15	15
Secretaría	variable	40	40	50	50
Jefe de Estudios	15	15	15	15	15
Despacho de Orientación	15	15	15	15	15
Sala de profesores	variable	40	50	60	60
Despacho de APAS	15	15	15	15	15
Despacho de alumnos	15	15	15	15	15
Aseos prof.+guardarropa	variable	15	20	22	26
Conserjería+Reprografía	10	10	10	10	10
TOTAL SUPERFICIE UTIL		200	215	237	241
MODULO DE OCUPACION		0,53	0,43	0,34	0,30

SERVICIOS COMUNES					
Cafetería	40	40	40	40	40
Almacén general	40-50	40	50	50	50
Aseo vest.personal laboral	10	10	10	10	10
Calefacción	20m2.	20	20	20	20
Contadores	5m2.	5	5	5	5
Cuarto de limpieza	5m2.	5	5	5	5
Cuarto de basura	5m2.	5	5	5	5
Vivienda conserje	80 m2	80	80	80	80
TOTAL SUPERFICIE UTIL		205	215	215	215

* La vivienda del conserje se considera optativa. Si no es necesaria, ese espacio se podrá proyectar para otra actividad

TOTALES		12Uds.(8+4) 380 p.e. (rural)	16Uds.(12+4) 500 p.e. (rural y urb.)	22Uds.(16+6) 690 p.e. (rural y urb.)	26Uds.(20+6) 810 p.e. (urbano)
SUP. TOTAL UTIL ESPACIOS		2705	3025	3705	3958
CIRCULACIONES	25%	676	756	926	989
TOTAL SUP. UTIL DEL CENTRO		3381	3781	4631	4947
ESPESORES CONSTRUCCION	12%	406	454	556	594
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA		3787	4235	5187	5541
MODULO TOTAL OCUPACION		9.97	8.47	7.52	6.84

ESPACIOS COMPLEMENTARIOS					
Comedor (2 turnos)	variable	130	170	230	270
Cocina y anexos	60	65	80	90	90
Sala apoyo integración	30	1 30	2 60	2 60	2 60

* Los espacios complementarios se proyectarán en parte o en su totalidad en los casos que sean necesarios

316

ESPACIOS EXTERIORES RECOMENDABLES					
Parcela mínima	15m2./p.e.	5700	7500	10350	12150
Ocupación máxima edificación	1/3	1900	2500	3450	4050
Altura edificación máx.	3 plantas	3	3	3	3
Porche cubierto (mín.)	0,5m2./p.e.	190	250	345	405
Zona de juegos	3 m2./p.e.	1140	1500	2070	2430
Pistas polideportivas	800m2.	1 800	2 1600	2 1600	2 1600
Estacionamientos	20m2./ud.	240	320	440	520
Zonas ajardinadas (mín.)	5%	285	375	517	607
Huerta	2,5%	143	187	259	304
Reserva ampliaciones	10%	570	750	1035	1215

Resolución de 23 de octubre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la revisión salarial del año 1990 y IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Educación y Ciencia. («Boletín Oficial del Estado» 12-XI-1991.)

317

Visto el texto de la revisión salarial del año 1990 y IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Educación y Ciencia, que fue suscrito con fecha 4 de octubre de 1991, de una parte, por miembros del Comité de Intercentros del citado Departamento ministerial, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo prevsito en la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, y Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.–Ordenar la inscripción de la revisión salarial del año 1990 y IV Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ministerio de Educación y Ciencia en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 4/1990, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 1990, y Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.–Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de octubre de 1991.–La Directora general, *Soledad Córdova Garrido.*

317 REVISION SALARIAL 1990 Y IV CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Preámbulo: Partes que lo conciertan

Suscriben la presente revisión y IV Convenio la Comisión Negociadora, compuesta, de una parte, por representantes de la Administración designados por el Ministerio de Educación y Ciencia, y de otra, por representantes de los trabajadores designados por el Comité Intercentros de personal laboral del Ministerio de Educación y Ciencia.

ANEXO III. TABLA DE RETRIBUCIONES PARA 1990

(Efectos 1 enero 1990)

NIVEL ECONOMICO	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BASE ANUAL (14 MENSUALIDADES)	GRUPO A EFECTOS DE INDEMNIZACIO RAZON SERVICIO
1	163.304	2.286.256	II
2	130.773	1.830.822	II
(*)3(*)	114.906	1.608.684	III
3	107.197	1.500.758	III
4	97.153	1.360.142	III
5	88.894	1.244.516	IV
6	81.560	1.141.840	IV
7	79.212	1.108.968	IV
8	71.835	1.005.690	IV

(*) Categorías de Técnico de Instalaciónes A y Máquinas Auxiliares A.

PERSONAL INFORMATICO

NIVEL ECONOMICO	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BASE ANUAL (14 MENSUALIDADES)	GRUPO A EFECTOS DE INDEMNIZACIO RAZON SERVICIO
NIVEL E.1			
Téc. Sistemas I	186.249	2.607.486	II
Téc. Sistemas II	172.992	2.421.888	II
Analista y Programador I	163.304	2.286.256	II
NIVEL E.2			
Analista-Programador	142.424	1.993.936	II
Resto E.2	136.931	1.917.034	II
NIVEL E.3			
Programador II y Téc. Transmisión Datos	120.090	1.681.260	III
Operador II	114.914	1.608.796	III
Perforista-Grabador II	109.363	1.531.082	III
NIVEL E.4			
Codificador-Verificador II, Perforista-Grabador III, Operador III	98.151	1.374.114	III
Operador IV	97.153	1.360.142	III
NIVEL E.5			
Operador V	88.894	1.244.516	IV
Resto Nivel	87.928	1.230.992	IV

ANEXO IV. COMPLEMENTOS SALARIALES PARA 1990

IV.1. ESPECIAL RESPONSABILIDAD

PUESTO DE TRABAJO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL (12 PAGAS)
Director de División o Adjunto, Jefe de Departamento o Unidad	38.218	458.616
Director de División o Adjunto, Jefe de Departamento o Unidad	28.662	343.944
Director de División o Adjunto, Jefe de Departamento o Unidad	11.031	132.372
Jefe Departamento, Unidad o Grupo	24.839	298.068
Jefe Departamento, Unidad o Grupo	8.666	103.992
Jefe Departamento, Unidad o Grupo	6.304	75.648
Jefe Departamento, Unidad o Grupo	5.732	68.784
Jefe Departamento, Unidad o Grupo	4.726	56.712
Encargado General	11.000	132.000
Redactor Jefe	31.855	382.260
Coordinador Equipo Multiprofesional	9.456	113.472
Jefe Internado Educación Especial (más de 250 internos)	9.456	113.472
Jefe Residencia Educación Especial (menos 250 internos)	8.666	103.992

IV.2. CALIDAD DE PUESTO DE TRABAJO

	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL (12 PAGAS)
Especialistas Titulados Superiores Educación Especial	9.456	113.472
Especialistas Diplomados Educación Especial	6.304	75.648

IV.3. PRODUCCION INFORMATICA

CAT. PROFESIONAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL (12 PAGAS)
Téc. Sistemas I	9.456	113.472
Codificador-Verificador I	10.379	124.548
Perforista-Grabador I	6.940	83.280
Operador I	6.940	83.280
Programador II	9.207	110.484
Codificador-Verificador II	7.406	88.872
Codificador-Verificador II	2.465	29.580
Téc. Máq. Auxiliares B	4.740	56.880
Codificador-Verificador III	4.260	51.120
Codificador-Verificador III	2.128	25.536

IV.4. DISPONIBILIDAD HORARIA

CAT. PROFESIONAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL (12 PAGAS)
Téc. Sistemas I	13.252	159.024
Téc. Sistemas II	12.357	148.284
Analista	17.309	207.708
Analista y Prog. Espec.	11.539	138.468
Analista-Programador	14.404	172.848
Analista-Programador	9.602	115.224
Codificador-Verificador, Perforista-Grabador I, y Operador I	9.670	116.040
Programador II	6.738	80.856
Programador II	13.481	161.772
Operador II	22.535	270.420
Téc. Instalaciones A	27.364	328.368
Perforista-Grabador II	3.785	45.420
Codificador-Verificador II	6.835	82.020
Perforista-Grabador III	3.417	41.004
Operador III	12.138	145.656
Operador IV	12.138	145.656
Operador IV	20.192	242.304
Téc. Instalaciones B	24.315	291.780
Téc. Maq. Auxiliares B	6.377	76.524
Téc. Maq. Auxiliares C	5.888	70.656
Encargado Almacén	5.888	70.656
Perforista-Grabador IV	2.832	33.984
Codificador-Verificador III	5.668	68.016
Especialistas	39.075	468.900
Especialistas	29.234	350.808

IV.5. ANTIGUEDAD NO CONGELADA

TODAS LAS CATEGORIAS	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL (14 PAGAS)
Trienio	2.866	40.124

IV.6. PELIGROSIDAD

CATEGORIAS	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL (12 PAGAS)
Nivel 2	22.518	270.216
Nivel 5	15.257	183.084

CAPITULO PRIMERO
AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. Ambito funcional. El presente Convenio regula las relaciones de trabajo entre el Ministerio de Educación y Ciencia y los trabajadores que en él prestan servicio. Se entenderán comprendidos dentro del ámbito del Ministerio de Educación y Ciencia, en cuanto a lugar o dependencia de trabajo, los Servicios Centrales, las Direcciones Provinciales, los Centros docentes no

universitarios y Unidades del Departamento, así como cuantos pasen a depender en el futuro del mismo.

Artículo 2. Ambito personal. *Las normas contenidas en este Convenio son de aplicación al personal cuyo contrato laboral haya sido formalizado o asumido por la Dirección General de Personal y Servicios, percibiendo sus retribuciones con cargo a los correspondientes créditos de personal laboral del Ministerio de Educación y Ciencia.*

Artículo 3. Ambito territorial. *El presente Convenio es de aplicación en todo el área de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia en relación a los Centros dependientes del mismo.*

Artículo 4. Ambito temporal. *Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, retrotrayendo sus efectos económicos al 1 de enero de 1.991.*

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 1.992, limitándose la negociación de 1.993 a las materias no afectadas por el acuerdo de 22 de mayo de 1.991

Artículo 5. Prórroga y denuncia. *Este Convenio se entenderá prorrogado tácitamente, por periodos anuales, a no ser que por cualquiera de las partes se denuncie con una antelación mínima de 2 meses a su expiración.*

No obstante lo anterior, y a instancia de cualquiera de las partes, anualmente, con un preaviso de dos meses, se negociará la revisión de las retribuciones reflejadas en las tablas salariales de este Convenio, de conformidad a lo pactado en el acuerdo al que se refiere el artículo anterior.

Artículo 6. Cláusula de revisión salarial. *En el caso de que el I.P.C. previsto para cada año sea superado por el I.P.C. registrado en el ejercicio correspondiente a dicho año, se aplicará una revisión salarial en los terminos y condiciones establecidos en el acuerdo suscrito en la Mesa General de Personal Laboral el 3 de abril de 1990. (B.O.E. 20 de junio de 1.990)*

Artículo 7. Forma y condiciones de revisión del Convenio. *En el caso de plantearse revisión del Convenio, la parte que la solicite deberá formular su petición acompañándola de propuesta articulada de la misma y, en su caso, de los estudios económicos pertinentes.*

Artículo 8. Indivisibilidad del Convenio. *Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global y conjuntamente, por lo que en el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de sus facultades, no homologase alguna de las cláusulas o articulado del mismo, quedará sin efecto, debiendo reconsiderarse en su totalidad.*

CAPITULO SEGUNDO
GARANTIAS

Artículo 9. Compensación y absorción.

1. Este Convenio compensa y absorbe cualquier mejora lograda por el personal, bien a través de otros Convenios o decisiones arbitrales, bien por decisión unilateral del Ministerio de Educación y Ciencia en cómputo global o anual.

2. Quedarán asimismo absorbidos en este Convenio, en la medida en que sea posible, los efectos económicos que puedan derivarse de disposiciones legales o administrativas que entren en vigor con posterioridad a la firma de este Convenio, considerados en cómputo anual.

CAPITULO TERCERO
COMISION DE INTERPRETACION, ESTUDIO, VIGILANCIA Y CONCILIACION

Artículo 10. Dentro de los veinte días siguientes a la fecha de publicación del presente Convenio, se constituirá la Comisión Paritaria de interpretación, estudio, vigilancia y conciliación del mismo, cuya sede se fija en las dependencias del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dicha Comisión estará compuesta por seis representantes del Ministerio de Educación y Ciencia y seis de los trabajadores.

La Presidencia y Secretaría de esta comisión será desempeñada semestral y alternativamente por cada una de las dos representaciones. Cuando la Presidencia ostente una representación, la Secretaría quedará a cargo de la otra.

Artículo 11. Esta Comisión se reunirá, a instancia de parte, con una periodicidad mensual como máximo. Dicha reunión deberá celebrarse dentro de los cinco días siguientes a contar desde la recepción de la comunicación.

Con carácter extraordinario y siempre que la urgencia o gravedad del asunto así lo requiera, podrá reunirse cuando lo solicite, por unanimidad, una de las partes en cuyo escrito de comunicación deberá hacer constar el orden del día y la fecha de reunión.

La documentación y actas de las reuniones serán expedidas por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Los acuerdos que se adopten, por mayoría del 60% en cada una de las partes, quedarán claramente reflejados en el acta de la reunión y tendrán carácter vinculante para ambas partes, dándose de los mismos la oportuna publicidad para conocimiento de las partes afectadas.

Artículo 12. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Interpretar la totalidad de los artículos o cláusulas del presente Convenio.

b) Vigilar el cumplimiento de lo pactado.

c) Estudiar, proponer y definir cuando proceda, la modificación, supresión o creación de categorías profesionales, especialidades o niveles, así como de las funciones establecidas en este convenio.

d) Proponer cuantas ideas sean beneficiosas a la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación específica.

e) Conocer de las reclamaciones que sobre los derechos reconocidos en este Convenio puedan interponerse, así como las específicas de carácter profesional.

f) Conciliación facultativa en los problemas colectivos con independencia de la preceptiva conciliación ante los órganos competentes.

CAPITULO CUARTO
ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 13. La organización del trabajo es facultad exclusiva del Ministerio de Educación y Ciencia y su aplicación práctica corresponde a los titulares de las Jefaturas de las distintas Unidades, Centros y Servicios del mismo, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información reconocidos a los trabajadores en los artículos 40, 41, y 64.1 de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO QUINTO
PROVISION DE PLAZAS

Artículo 14. Los trabajadores fijos tendrán preferencia para ocupar las plazas vacantes a cubrir que correspondan al personal laboral acogido a este convenio y se produzcan en el ámbito del Ministerio de Educación y Ciencia, mediante la participación en concursos o concursos-oposición de carácter interno para el traslado voluntario o de ascenso, orientados a facilitar su movilidad y promoción profesional dentro del Ministerio, de acuerdo, con la prioridad de turno y regulación contenidos en los artículos siguientes.

La selección y contratación del personal laboral sujeto a este Convenio se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Artículo 15. El procedimiento para la provisión de las vacantes de personal laboral que se produzcan en el Ministerio de Educación y Ciencia se realizará

317 *a través de los siguientes turnos y orden de prelación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37:*

1. *Traslado Voluntario*
2. *Ascenso y cambio de categoría dentro del mismo nivel económico*
3. *Nuevo ingreso*

En ningún caso podrán producirse traslados voluntarios, ascensos o cambios de categoría dentro del mismo nivel por el mero transcurso del tiempo.

1.) Traslados Voluntarios.

1. Las plazas vacantes en cada localidad se proveerán, en primer lugar, por concurso de traslados, que será objeto de convocatoria efectuada por el Ministerio de Educación y Ciencia, entre sus trabajadores fijos afectados por el presente Convenio que, encontrándose en la situación de activo, ostenten la misma categoría profesional y, en su caso, especialidad y desempeñen una plaza de idénticas características que la vacante que se convoca.

Podrán participar los laborales fijos que se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el artículo 36 del presente Convenio o en excedencia por maternidad, mientras dure el derecho a la reserva del puesto de trabajo, siempre que la reincorporación a su puesto sea anterior al inicio del curso académico inmediato-posterior. Este mismo punto será de aplicación al personal laboral que participe en el concurso de promoción interna y cambio de categoría.

2. A los efectos prevenidos en el apartado anterior los trabajadores que estén interesados en obtener destino en localidad distinta a la que presten servicios deberán solicitarlo en el plazo que establezca la oportuna convocatoria sin necesidad de que la vacante o vacantes se hubieran producido, con expresión de la localidad o localidades, en que deseen pasar a prestar servicios, hasta un máximo de veinte por orden de preferencia.

No se considerará traslado el cambio de destino dentro de la misma localidad.

3. Se entenderá permanentemente abierta la Resolución del concurso de traslados hasta el 31 de Diciembre del año de convocatoria, resolviéndose regularmente, con ocasión de existencia de nuevas vacantes.

En dichas resoluciones se tendrán en cuenta las resultas que pudieran producirse en este turno.

4. Los destinos obtenidos serán irrenunciables regulándose en la convocatoria las condiciones en que pueden admitirse, con carácter excepcional, el desistimiento en la participación en el concurso y, en su caso el periodo de reclamaciones a la resolución provisional.

2.) Promoción interna (ascenso) y cambio de categoría dentro del mismo nivel.

1. Las vacantes que no hayan sido adjudicadas en virtud de concurso de traslados o por reingreso de excedentes, serán provistas por el turno de ascenso y cambio de categoría dentro del mismo nivel económico.

No obstante, cuando características o circunstancias especiales del servicio relativas a titulaciones específicas de los niveles I y II así lo requieran, el Ministerio podrá reservar hasta un 50% de dichas plazas vacantes para su provisión por personal de nuevo ingreso, previo informe de la Comisión Paritaria.

2. El sistema de selección será objeto de convocatoria efectuada por el Ministerio de Educación y Ciencia. La convocatoria señalará el número de plazas vacantes a cubrir, la ubicación de las mismas, siempre que sea posible, los requisitos que deban reunir los aspirantes así como los méritos que sean susceptibles de calificación según el baremo de puntuación correspondiente, en su caso, las pruebas a realizar y la composición del Tribunal Calificador o Comisión de Selección.

3. Podrán participar en este turno los trabajadores fijos del Ministerio de Educación y Ciencia afectados por el presente Convenio que, encontrándose en la situación de activo, reúnan los siguientes requisitos:

a) Ostentar categoría profesional inferior o nivel económico igual o inferior a la plaza que se convoca.

b) Estar en posesión de la titulación requerida. A tales efectos, la titulación exigida podrá sustituirse, para algunas categorías a determinar por la Comisión prevista en el artículo 10 de este Convenio, por tres años de experiencia profesional dentro de la misma profesión o especialidad.

No podrán producirse traslados voluntarios ni ascensos entre el personal hasta que finalice el curso académico que esté en funcionamiento en el momento de la resolución de las convocatorias, salvo en aquellos casos en que por, la naturaleza del servicio, se requiera otra fecha de incorporación.

Los turnos de traslado y ascenso tendrán lugar al menos una vez cada año y se desarrollarán por el orden de prelación establecido, de manera que finalizado uno de ellos todas las vacantes resultantes deberán ser cubiertas por el turno siguiente.

La participación en el concurso de traslados no invalidará la posibilidad de participar igualmente en el concurso de ascensos en el mismo año, siempre que no se haya obtenido traslado.

3.) Personal de Nuevo Ingreso.

1. Las plazas dotadas que no hayan sido cubiertas por los efectivos de personal laboral existentes, o hubieran sido reservadas a este turno, formarán parte de la oferta anual de empleo público del Ministerio.

317 *Conforme a dicha oferta de empleo, el personal de nuevo ingreso será seleccionado según lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado.*

Artículo 16. Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador o la Comisión de Selección de los sistemas selectivos en turnos de nuevo ingreso, ascenso y traslado estarán compuestos por los siguientes miembros:

- Un Presidente nombrado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

- Un número par de vocales de los que la mitad serán designados por los representantes de los trabajadores.

- Un Secretario, aceptado por ambas partes, con voz y sin voto.

Artículo 17. Baremo de méritos.

1. Los concursos de méritos para la promoción interna y el ingreso del personal laboral en el Ministerio de Educación y Ciencia, serán valorados con arreglo a los conceptos siguientes: circunstancias personales, méritos académicos y profesionales.

2. La aplicación de tales conceptos se efectuará con arreglo al siguiente porcentaje: El 10% de los puntos corresponderá siempre al concepto de circunstancias personales; el 30% como máximo -o el 20% como mínimo- a los méritos académicos y finalmente, el 60% como máximo -o el 50% como mínimo- a los méritos profesionales.

En el caso de que el Ministerio de Educación y Ciencia, previa consulta a la representación de los trabajadores, optara por la aplicación de la tabla de porcentajes mínimos, el 20% restante, hasta completar el 100% de los puntos, deberá imputarse a méritos que sean diferentes de los ya expresados y respondan a cualificaciones específicas que deban reunir los candidatos, en función de las características del puesto de trabajo que se pretende cubrir.

3. La determinación del baremo aplicable en los concursos de traslado y ascenso convocados por el Departamento será objeto de acuerdo con la Comisión Paritaria a que se refiere el artículo 10 del presente Convenio y, en caso de desacuerdo, el Ministerio procederá en la forma más adecuada a las necesidades del servicio, comunicándolo a la Comisión Paritaria.

Artículo 18. Permutas Definitivas.

1. El Director Provincial y, en su caso, el Director General de Personal y Servicios, si se trata de provincias distintas, podrán autorizar excepcionalmente,

permutas de destinos entre el personal laboral fijo en activo, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que los puestos de trabajo que sirvan sean de localidades distintas, de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.

b) Que los trabajadores que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre si en más de tres.

c) Que se emita informe previo de los jefes de los solicitantes o de los Directores Provinciales respectivos, acompañado del informe del Comité de Empresa.

2. En el plazo de diez años a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

3. No podrá autorizarse permuta entre dos trabajadores cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de Jubilación forzosa.

4. A los trabajadores afectados no se les concederá la excedencia voluntaria hasta transcurridos tres años desde la fecha de la concesión de la permuta.

5. Concedida la permuta los trabajadores afectados no podrán participar en los turnos de traslados o ascenso hasta transcurridos tres años desde la fecha de concesión.

***Artículo 19.** Permutas Temporales.*

Asímismo, y con carácter excepcional, previos los informes a que se refiere el artículo 18 1c), podrán autorizarse permutas temporales por un periodo de un año, renovable por otro de igual duración, si subsistieran las causas que originaron el anterior, manteniéndose los destinos definitivos de procedencia.

***Artículo 20.** Cambio de puesto de trabajo dentro de la misma localidad.*

Sin perjuicio de la facultad de dirección reconocida en el artículo 39 del Estatuto de los trabajadores y 67 del presente convenio a efectos de realizar cambio de puestos de trabajo dentro de la misma categoría y localidad, las Direcciones Provinciales, en el ámbito de su competencia, pondrán en marcha, en su caso, un procedimiento para que los trabajadores destinados en una localidad cuyo número de Centros justifique esta medida, puedan manifestar por orden de preferencia aquellos donde deseen prestar sus servicios.

Los cambios que se efectúen por dicho procedimiento se realizarán preferentemente de acuerdo con las bases y baremo acordados en la Comisión Paritaria, prevista en el artículo 10 de este Convenio, las cuales podrán ser adaptadas a las características de cada provincia oídos los Comités de Empresa. En caso de desacuerdo, el Ministerio procederá en la forma más adecuada a las necesidades del servicio, comunicándolo a la Comisión Paritaria o Comité de Empresa.

317 *La Dirección General de Personal y Servicios dictará las correspondientes instrucciones para conseguir la debida homogeneidad en la aplicación del procedimiento previsto en el presente artículo, a través del cual, en ningún caso, se adquirirá un derecho definitivo al puesto de trabajo obtenido en un Centro determinado.*

CAPITULO SEXTO
CONTRATACION, PERIODO DE PRUEBA Y CESES

Artículo 21.

1. Los puestos de trabajo que correspondan a la actividad regular, normal y permanente del Ministerio deberán ser atendidos por personal laboral fijo. La contratación laboral temporal exclusivamente tendrá lugar en los términos del artículo 32 del Real Decreto 2223/1984, y demás disposiciones de general aplicación sobre contratación de este tipo de personal laboral.

2. Todos los contratos de trabajo se celebrarán por escrito e incluirán, en todo caso, expresión del Convenio Colectivo del Ministerio a que queda acogida la relación laboral, así como de la categoría profesional para la que se contrata al trabajador y el período de prueba, de acuerdo con el artículo 22 del presente convenio.

En el contrato deberá figurar una cláusula de que el mismo es suscrito por el trabajador con conocimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa de incompatibilidades establecida en la Ley 53/1984, de 26 de Noviembre, y que el incumplimiento de la misma puede suponer la rescisión del contrato sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que pudiera deducirse en el otro puesto de trabajo que viniera desempeñando.

3. Los contratos de interinidad que se concierten para sustituir a trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo conforme a lo previsto en el R.D. 2104/1984 de 21 de noviembre, se extinguirán por la incorporación del trabajador sustituido o en la fecha en la que se haga efectiva la incorporación a dicho puesto de un nuevo titular del mismo como consecuencia y aplicación de lo previsto en el artículo 15,1 del presente Convenio.

4. Contratos eventuales. Si por necesidades del servicio fuera imprescindible e inaplazable la urgente cobertura de las vacantes producidas a partir de 1 de enero hasta tanto las mismas puedan ser cubiertas mediante los procedimientos establecidos en este Convenio, podrán realizarse contratos eventuales entre el personal que haya superado las pruebas convocadas en años anteriores y, preferentemente hayan prestado servicios para el Departamento en categoría igual o análoga a la vacante producida.

La prioridad en estos sistemas se establecerá de acuerdo con el tiempo de servicios prestados y el orden obtenido en las citadas convocatorias.

5. Una vez formalizados los contratos se entregará una copia al interesado. Asimismo en los contratos a los que hace referencia el artículo 1 de la Ley 2/1991 de 7 de enero, se entregará, por las Direcciones Provinciales a la que quede adscrito el trabajador, copia básica de los mismos a la representqación legal de los trabajadores en los términos que se establece en la citada ley.

Artículo 22. Período de prueba. El personal de nuevo ingreso quedará sometido a un período de prueba cuya duración será de cuatro meses para las categorías profesionales correspondientes al Nivel 1 y 2, tres meses para los demás trabajadores, a excepción del Personal adscrito al Nivel económico 8 cuyo período de prueba será de quince días.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones que el trabajador fijo de plantilla de su misma categoría profesional y puesto de trabajo, pudiendo las partes, en cualquier momento, rescindir la relación laboral sin derecho a indemnización alguna. Cuando se trate de contratos de duración indefinida, transcurrido el período de prueba sin desistimiento, el trabajador adquirirá la condición de fijo de plantilla, computándose los servicios prestados durante este período como antigüedad en el Ministerio de Educación y Ciencia.

La incapacidad laboral transitoria o cualquier otra modalidad legal de suspensión del contrato así como los permisos retribuidos, acaecida durante el período de prueba, interrumpirá el cómputo del mismo.

Artículo 23. Ceses. En el supuesto de extinción del contrato de trabajo por voluntad del trabajador, será requisito imprescindible el preaviso de éste a la Dirección General o Provincial correspondiente con una antelación mínima de un mes para el personal técnico titulado y quince días para el resto de los trabajadores.

En defecto de dicha comunicación el trabajador deberá indemnizar los daños y perjuicios que con su actitud hubiere ocasionado a la Administración.

CAPITULO SEPTIMO
CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 24. Las categorías profesionales con sus niveles económicos y correspondientes definiciones serán las que se contienen en los Anexos I y II de este Convenio.

Estas categorías tienen carácter enunciativo y no suponen la obligación de tener cubiertas todas ellas si las necesidades del servicio no lo requieren a juicio del Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 25. En el transcurso del primer trimestre del año se expondrá publicamente en las Direcciones Provinciales y Servicios Centrales del

317 *Departamento, relación del personal adscrito a las mismas con indicación los siguientes datos:*

- *Nombre y Apellidos*
- *Fecha de Ingreso en el M.E.C.*
- *Categoría profesional*
- *Situación Laboral*
- *Localidad*

En el plazo de 15 días, desde su públicación, los trabajadores podrán formular las observaciones que estimen oportunas sobre los datos reflejados.

Artículo 26. Trabajos de superior e inferior categoría. *Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá encomendar a sus trabajadores el desempeño de las funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostente, por un período no superior a seis meses durante un año, u ocho durante dos, previa autorización de la Dirección General de Personal y Servicios cuando excedan de tres meses; notificándose de ello a los representantes legales de los trabajadores.*

2.- Si superados estos plazos existiera un puesto de trabajo vacante de la misma categoría, éste deberá ser cubierto a través de los procedimientos de provisión de vacantes establecido en este Convenio. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 23.3 del Estatuto de los Trabajadores, los procedimientos de provisión de vacantes mediante turno de ascenso serán los únicos que permitan modificar la categoría profesional de los trabajadores.

3.- Cuando desempeñe trabajos de categoría superior en las condiciones antes señaladas, el trabajador tendrá derecho a la dif. rencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

4.- Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad, el Ministerio de Educación y Ciencia precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente, sólo podrá hacerlo por tiempo no superior a un mes dentro del mismo año, manteniéndole la retribución y demás derechos de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 27. Reconocimiento de funciones. *La Administración, en los ámbitos de su competencia, estará obligada a entregar, a instancia del trabajador, certificado acreditativo del tiempo de servicios prestado, clase de trabajo realizado, emolumentos íntegros, así como de cualquier circunstancia que, relativa a su situación laboral se tenga constancia.*

CAPITULO OCTAVO
JORNADA, HORARIO Y DESCANSO

Artículo 28. Jornada. La jornada ordinaria de trabajo efectivo será de 1.711 horas en cómputo anual. Su distribución semanal será de treinta y siete horas y media con carácter general, a excepción del personal para docente ó de atención directa al alumno que presta sus servicios en los Centros y Residencias de Educación Especial donde será de cuarenta horas.

Las Direcciones de los Centros de acuerdo con las necesidades del servicio y previo informe a los representantes de los trabajadores, podrán establecer jornadas semanales de duración superior a la pactada,respetando los descansos diarios y semanales establecidos. Para este personal los excesos de horas trabajadas en cómputo anual se compensará con los correspondientes días de permiso a disfrutar en el periodo de inactividad de los Centros, que menos perjudique el funcionamiento de los mismos.

Artículo 29. Horario.

1. El horario, en los Centros donde las necesidades del Servicio exigen una permanencia continuada del personal, estará en función de los turnos establecidos, con las siguientes limitaciones:

a) En ningun caso podrán realizarse más de 9 horas ordinarias de trabajo efectivo diarias.

b) En todo caso, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo 13 horas.

c) El descanso semanal será de 48 horas procurando que éstas sean ininterrumpidas, garantizándose en todo caso como mínimo 36 horas ininterrumpidas.

d) Las horas trabajadas en domingos y festivos se computarán al doble, disfrutándose el descanso correspondiente de la forma que, a criterio de la Dirección del Centro, menos perjudique el funcionamiento del mismo. Este apartado no será de aplicación al personal que perciba el complemento de disponibilidad horaria.

Lo establecido en los apartados a, b, c, y d de este punto también será de aplicación al personal directamente afectado a las actividades agrícolas o ganaderas de los Centros.

2. En aquellos Centros donde no sea necesaria la permanencia continuada del personal, se estará a lo dispuesto, según los casos siguientes:

a) Centros donde esté implantado el horario flexible. El horario de los trabajadores se acomodará al vigente para los funcionarios públicos al servicio del Ministerio de Educación y Ciencia que, en la actualidad está establecido con carácter general de lunes a viernes de 7,45 a 19 horas,con un periodo de permanencia obligatoria para todos los trabajadores entre las 9 y las 14 horas.

317 *La parte flexible del cumplimiento de la jornada, hasta totalizar el establecido, se realizará en cómputo semanal.*

No obstante lo anterior, si por necesidades del servicio el Ministerio de Educación y Ciencia modificase el horario de los funcionarios, podrá, asimismo, alterar el del personal laboral en idéntico sentido, sin necesidad de acudir al procedimiento previsto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Centros donde no esté implantado el horario flexible. Los horarios de trabajo se establecerán como norma general por la Dirección de los Centros con acuerdo de los trabajadores y notificación a los representantes de los mismos, o con los representantes en su caso, de conformidad con las necesidades del servicio y teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 1 letras a y b de este mismo artículo. Las posibles discrepancias se someterán a la decisión de la autoridad laboral competente.

Asímismo, el descanso semanal será de 48 horas ininterrumpidas a disfrutar en sábados y domingos. No obstante, si excepcionalmente algún trabajador no pudiera disfrutar de las horas de descanso referidas por razones organizativas debiendo prestar sus servicios en sábado, se le computarán al doble las horas trabajadas en dicho día de la forma que, a criterio de la Dirección del Centro, menos perjudique el funcionamiento de éste, siempre que no perciba complemento alguno por este motivo. En este supuesto el descanso semanal será de 36 horas ininterrumpidas.

En aquellos Centros docentes en los que no sea necesaria la presencia de trabajadores durante los meses de Julio y Agosto en jornada de tarde, por no prestarse en los mismos los servicios habituales que se realizan durante el curso escolar, el personal con horario de tarde podrá realizar la prestación de sus servicios en horario de mañana sin que ello pueda ser entendido como modificación de sus condiciones de trabajo.

De lo dispuesto en el párrafo anterior se exceptúan los Centros donde durante dichos meses se realicen pruebas específicas determinadas por la Administración y aquellos que funcionen en jornada de tarde en edificios compartidos.

Para los Centros en los que durante los meses citados se presten alguno de los servicios habituales del curso escolar, se estará a lo dispuesto en el párrafo primero de este mismo punto 2.b.

3. De la jornada semanal de 37 horas y media establecida para el personal de Equipos Multiprofesionales, se considerará como de trabajo efectivo hasta un máximo de 2 horas y media a la semana dedicadas a la celebración de reuniones, estudios y perfeccionamiento profesional.

4. El horario del personal docente estará supeditado a las normas de carácter general establecidas para sus Centros respectivos.

5. El personal que por la singularidad de la función que desempeña tiene fijado horario distinto, así como los trabajadores adscritos para prestar su trabajo

en turno de noche, mantendrán el régimen de cumplimiento de horario que tengan establecido.

Artículo 30. Descanso. Los trabajadores incluídos en el ámbito de aplicación de este Convenio disfrutarán de una pausa de veinte minutos en la jornada de trabajo computable como de trabajo efectivo.

Artículo 31. Calendario laboral. Será el establecido con carácter general para todos los Organos de la Administración o Centros docentes en el que preste servicios el trabajador, teniendo en cuenta en cada Comunidad Autónoma y Provincia el establecido para estos.

Artículo 32. Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas o fracciones que excedan de la jornada anual máxima establecida con carácter general en este Convenio.

CAPITULO NOVENO
VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 33. Vacaciones.

1. Las vacaciones anuales retribuidas serán, en todo caso, de un mes de duración y se disfrutarán por los trabajadores con arreglo a la planificación que se efectúe por parte de la Dirección de cada Centro, previa consulta a los representantes de los trabajadores.

La fecha de disfrute se fijará preferentemente dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. En la determinación concreta del momento del disfrute y dentro del respeto a las preferencias previstas en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá en cuenta, con carácter rotativo, el criterio de mayor antigüedad en el destino del trabajador.

El Comité de Empresa vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores. En caso de producirse variaciones en el periodo de disfrute establecido, el citado Comité recibirá una información de las razones que motivaron tal decisión.

2. No obstante lo anterior, el personal que forme parte de las plantillas laborales de Centros docentes, prestando servicios de carácter paradocente o de atención directa al alumno, hará coincidir el disfrute de sus vacaciones anuales retribuídas con el periodo de inactividad del Centro de que se trate, salvo que las necesidades del servicio determinen lo contrario, garantizándose en todo caso,

317 *un mes de vacaciones al igual que al resto del personal de dichos Centros que no están acogidos a las circunstancias descritas en este apartado.*

A este respecto se entenderá como personal paradocente o de atención directa al alumno el personal de plantilla que preste sus servicios en Centros en relación directa con los alumnos o cuyo trabajo dependa de la presencia de los mismos.

Artículo 34. El personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos, podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a tres meses. Dichas licencias le serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio. La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de tres meses cada dos años.

Artículo 35. El trabajador, con aviso y justificación adecuada, tendrá derecho a solicitar permisos o licencias retribuidas por los tiempos y causas siguientes:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Dos días en caso de nacimiento de hijo y en los de muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando dichos casos se produzcan en distinta localidad de la del domicilio del trabajador, el plazo de licencia será de cuatro días.

c) Un día por traslado de domicilio habitual dentro de una misma localidad.

d) Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros oficiales de formación durante los días de su celebración, no excediendo en conjunto de diez al año. Este número de días podrá ser ampliable mediante solicitud justificada del trabajador a la Dirección Provincial correspondiente.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cuya exigencia deberá acreditarse documentalmente sin que reciba el trabajador retribución ni indemnización alguna y sin que pueda superarse, por este concepto, la quinta parte de las horas laborales en cómputo trimestral. En el supuesto de que el trabajador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño de cargo, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido igualmente por el trabajador, siempre que demuestre que no es utilizado por la madre a un mismo tiempo.

g) Hasta seis días cada año natural, por asuntos particulares no incluídos en los puntos anteriores. Tales días no podrán acumularse, en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuídas. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de la correspondiente unidad de personal y respetando siempre las necesidades del servicio.

h) Los días 24 y 31 de Diciembre. Al igual que las licencias del apartado anterior, cuando la naturaleza del servicio público impidiese la cesación de su prestación durante estos días, por acuerdo entre el interesado y la Dirección del Centro, podrá establecerse la sustitución del disfrute por otros días durante el resto del año.

CAPITULO DECIMO
SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO Y EXCEDENCIAS

Artículo 36. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores tendrán derecho a la suspensión de su contrato, con reserva de su puesto de trabajo, en los siguientes casos:

a) Maternidad de la mujer trabajadora y adopción de menores de cinco años.

En el caso de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciseis semanas ininterrumpidas ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de estas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento de la madre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquella, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar porque el padre disfrute hasta cuatro de las últimas semanas de suspensión, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción, si el hijo adoptado es menor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de ocho semanas, contadas a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, la suspensión tendrá una duración máxima de seis semanas. En caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

b) Cumplimiento del servicio militar, obligatorio o voluntario, o servicio social sustitutivo o equivalente con reincorporación al trabajo en el plazo máximo de dos meses a partir de la terminación del servicio.

c) Ejercicio de cargo público representativo, o funciones sindicales electivas, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, supuesto en que será de aplicación la situación de excedencia forzosa, con

317 *cómputo de antigüedad, siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o bien que se perciban retribuciones por el mismo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función sindical.*

d) Privación de libertad del trabajador, mientras no exista sentencia condenatoria firme, incluídas tanto la detención preventiva como la prisión provisional.

En el supuesto previsto en el apartado a) de este artículo, así como en los casos de incapacidad laboral transitoria, el Ministerio de Educación y Ciencia se compromete a abonar a los interesados las cantidades complementarias a las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 100% del salario mensual, así como al computo de antigüedad por este período.

Artículo 37. Excedencias.

1. La excedencia voluntaria, podrá ser solicitada por los trabajadores con un año, al menos, de antigüedad al servicio del Ministerio de Educación y Ciencia. La duración de esta situación no podrá ser inferior a un año, ni superior a cinco y el derecho a esta situación sólo podrá ser ejercido otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

Asimismo los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de este. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

En el supuesto recogido en el párrafo anterior, durante el primer año, a partir del inicio de cada situación de excedencia cuyos efectos comenzarán a partir del disfrute de dicha situación, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a que el citado período sea computado a efectos de antigüedad. Finalizado el mismo, y hasta la terminación del período de excedencia, serán de aplicación las normas que regulan la excedencia voluntaria.

La solicitud de excedencia voluntaria deberá ser remitida por el trabajador a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, o Servicios Centrales en su caso, con quince días de anticipación a la fecha solicitada para el inicio de la excedencia, mediante escrito en el que alegue la causa que motiva dicha petición. Dicha solicitud se resolverá en el plazo de quince días, previo los informes que se estimen oportunos recabar.

El excedente voluntario podrá solicitar su reingreso, mediante escrito dirigido al órgano que le declaró esta situación, al menos quince días antes de la terminación del plazo establecido en la Resolución que concediera la excedencia. Si así no lo solicitara, perderá su derecho al reingreso.

A los efectos dispuestos en el artículo 46.5 del Estatuto de los Trabajadores, y de existir vacante en la categoría de origen, el trabajador tendrá

derecho a reingresar en dicha categoría. Asimismo, de no existir vacante en su misma categoría, el trabajador podrá optar por reingresar en una categoría inferior dentro de su mismo grupo profesional, en cuyo caso tendrá preferencia para ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría de origen. El reingreso del trabajador en una categoría inferior será determinado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, previo informe de los representantes de los trabajadores.

Las peticiones de reingreso existentes sólo podrán ser atendidas al finalizar cada uno de los turnos previstos para la provisión de plazas, debiendo solicitarse con una antelación mínima de veinte días hábiles a la convocatoria del turno siguiente. En ningún caso se resolverán los reingresos antes de concluir los procesos selectivos que al momento de recibir la solicitud se encuentren en tramitación.

2. La excedencia forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o función sindical electiva, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato, de ámbito provincial o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical, produciéndose la reincorporación de forma inmediata.

Artículo 38. El trabajador que como consecuencia de la normativa de incompatibilidades deba optar por un puesto de trabajo, quedará en el que cesare en la situación de excedencia voluntaria, aún cuando no hubiere cumplido un año de antigüedad en el servicio. Desaparecido el supuesto de incompatibilidad deberá solicitar el reingreso en el plazo máximo de un mes.

CAPITULO UNDECIMO
REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 39. Los trabajadores podrán ser sancionados por, la Dirección del Centro o Unidad en que presten servicios, para la falta leve; por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, para la grave; y la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia para la muy grave, en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este capítulo.

Artículo 40. Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser: leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves, las siguientes:

a.1 La incorrección con sus superiores, compañeros o subordinados y con los alumnos, padres, tutores o responsables de éstos.

a.2 El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

317 *a.3 La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por razón justificada, a no ser que pruebe la imposibilidad de hacerlo.*

a.4 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

a.5 Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.

a.6 El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de los servicios.

a.7 En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido excusable.

b) Serán faltas graves las siguientes:

b.1 La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros, subordinados, alumnos del Centro.

b.2 El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

b.3 La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

b.4 El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene del trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física del trabajador o de otros.

b.5 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada, durante tres días al mes.

b.6 Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada, durante más de cinco días al mes y menos de diez.

b.7 El abandono del trabajo sin causa justificada.

b.8 La simulación de enfermedad o accidente.

b.9 La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

b.10 La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

b.11 La negligencia que pueda causar grave daño en la conservación de los locales, material o documentos de los servicios.

b.12 El ejercicio de actividades profesionales, públicas o privadas sin haber solicitado autorización de compatibilidad.

b.13 La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo.

b.14 El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidad, cuando no supongan mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

b.15 La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por la mismas.

c) Serán faltas muy graves, las siguientes:

c.1 El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

c.2 La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

c.3 El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

c.4 La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de tres días al mes.

c.5 Las faltas reiteradas de puntualidad no justificadas durante diez días o más días al mes, o durante más de veinte días al trimestre.

c.6 El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando den lugar a situaciones de incompatibilidad.

c.7 La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

c.8 La embriaguez o drogadición durante el servicio, malos tratos de palabra u obra o actos graves de conducta que, por cualquier circunstancia, sean incompatibles con la función que desempeñen.

c.9 La reincidencia en falta grave, aunque sea de distintas naturaleza, dentro de un período de seis meses, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

c.10 El incumplimiento de las obligaciones de atender los servicios mínimos en caso de huelga.

Artículo 41. *Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:*

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

- Descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos o cuatro días a un mes.

- Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas o concursos de ascenso por un período de uno a dos años.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

- Inhabilitación para el ascenso por un período de dos a seis años.

- Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

- Despido.

Artículo 42. Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya apertura e instrucción corresponderá a la Dirección Provincial correspondiente, o, en su caso, la Subdirección General de Gestión de Personal de Administración General y Laboral, comunicando su iniciación a los representantes de los trabajadores y al interesado, dándose audiencia a éste y siendo oídos aquéllos en el mismo, con carácter previo al posible acuerdo de suspensión provisional de empleo y sueldo que se pudiera adoptar por la autoridad competente para ordenar la instrucción del expediente.

Artículo 43. Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves, a los veinte días; y las muy graves, a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Administración tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pueda instruirse en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

Artículo 44. Los jefes o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad de la Administración y reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

Artículo 45. Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La Administración a través de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

CAPITULO DUODECIMO
FORMACION, PERFECCIONAMIENTO Y PROMOCION PROFESIONAL

Artículo 46. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar su formación y promoción profesional, el personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de Títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesional organizados por la Administración.

Asimismo, los trabajadores asumen la obligación de someterse a las pruebas médicas, profesionales, culturales y psicotécnicas que, para lograr dichos fines, se establezcan por la Dirección y adquirir los conocimientos no sólo de su especialidad, sino de las especialidades conexas, siguiendo el adiestramiento adecuado por los medios que a tal efecto les serán facilitados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Artículo 47. Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación o de perfeccionamiento profesional en Centros oficiales tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan.

Artículo 48. El Ministerio de Educación y Ciencia directamente o en régimen de conciertos con Centros oficiales o reconocidos, podrá organizar cursos de capacitación profesional para los trabajadores. En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerará como del trabajo efectivo.

Artículo 49. Comisión de formación profesional. En el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente Convenio se creará una comisión paritaria para la formación profesional, con la finalidad de estudiar y elaborar el sistema de formación que mejor se adapte a las peculiaridades de los distintos grupos de trabajadores. Para ello elaborará, dentro de las disponibilidades presupuestarias, un plan de formación que deberá atender a las siguientes áreas:

1. Formación dirigida a la elevación del nivel cultural del trabajador y a su promoción social.

2. Formación para corregir deficiencias en el nivel profesional exigible cuando se observen rendimientos inferiores a lo normal, no imputables al trabajador o para la adaptación a nuevos puestos de trabajo dentro de la definición general de su categoría, cubriendo con ello lagunas en la formación inicial.

3. Formación para actividades conexas y otras con el fin de lograr la máxima polivalencia profesional en aquellos casos en que la especialización inicial sea muy concreta y la mayor dimensión de conocimientos no perjudique la necesaria intensidad en su aplicación.

317

4. Formación para el ascenso dentro de la promoción profesional.

5. Perfeccionamiento profesional.

Artículo 50. La formación a que se refiere el número uno del artículo anterior, tendrá como objetivo principal dotar a todo el personal que no lo posea del certificado de estudios primarios o equivalente y/o Título de Graduado Escolar, como requisito indispensable para toda promoción profesional, por medio de cursos de alfabetización y perfeccionamiento cultural.

El personal que aun careciendo del certificado de estudios primarios posea los conocimientos necesarios para obtenerlo, podrá ser examinado aprovechando las pruebas finales de los cursos mencionados con dispensa de escolaridad.

CAPITULO DECIMOTERCERO
SALUD LABORAL

Artículo 51. El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente. Tiene asimismo el derecho de participar en la formulación de la política de prevención de su centro y en el control de las medidas adoptadas en desarrollo de las mismas, a través de sus representantes legales y de los Comités de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 52. El Ministerio de Educación y Ciencia está obligado a promover, formular y poner en aplicación una adecuada política de seguridad e higiene en los Centros, así como a facilitar la participación de los trabajadores en las mismas y a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias de los trabajadores que contrata, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar nuevas técnicas, equipos o materiales que puedan ocasionar riesgos para el propio trabajador o para sus compañeros o terceros. El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas con descuento en este último caso del tiempo invertido en las mismas de la jornada laboral.

Artículo 53. Los Comités de Seguridad e Higiene son los órganos especializados de participación en esta materia. Se constituirán en todas las provincias así como en las unidades o dependencias que cuenten con cien o más trabajadores adscritos a las mismas.

La composición del Comité de Seguridad e Higiene será paritaria, siendo la representación de los trabajadores en el mismo designada por el Comité de Empresa, órgano éste al que corresponde la representación y la defensa de los intereses de los trabajadores, también en materia de seguridad e higiene y las competencias reconocidas en el artículo 64 párrafo 1.7, 1.8. y 2.11. del Estatuto de los Trabajadores así como las previstas en el artículo 19.5 del mismo.

Artículo 54. Dentro de los planes de seguridad, se incluirá un plan de lucha contra incendios y un plan de evacuación específico para cada Centro.

En el Centro de Proceso de Datos, deberá elaborarse un plan de contingencia informática.

A fin de garantizar unos concretos niveles de seguridad, los planes anteriormente citados, deberán permanecer actualizados.

Artículo 55. El Ministerio de Educación y Ciencia estará obligado a facilitar ropa de trabajo y medios de protección personal a todos aquellos trabajadores cuya indumentaria pueda sufrir, con motivo de la realización de sus tareas, un deterioro superior al normal.

En el plazo de dos meses a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, el Ministerio de Educación y Ciencia previo informe de la Comisión paritaria de Interpretación, Estudio, Conciliación y Vigilancia, determinará la dotación del vestuario del personal laboral. Hasta tanto esto no se determine se estará a lo dispuesto en el Convenio anterior.

Artículo 56. Se efectuará un reconocimiento médico anual a los trabajadores acogidos al presente Convenio. Dicho reconocimiento será realizado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo del ámbito territorial del que se trate, cuando a criterio de dicho Instituto el trabajador este sujeto a un mayor riesgo profesional. En los demás casos se estará a lo previsto en el Decreto nº 1036/59 de 10 de junio así como en la orden del Ministerio de Trabajo de 21 de noviembre 1959 y demás disposiciones vigentes.

Artículo 57. Desaparecerán los pluses o complementos de peligrosidad, penosidad o toxicidad a medida que por el Ministerio de Educación y Ciencia se vayan tomando las medidas adecuadas para subsanar las condiciones que dieron origen a dichas circunstancias o que, mediante resolución de la autoridad laboral correspondiente, se demuestre la improcedencia de los pluses por inexistencia de tales condiciones.

CAPITULO DECIMOCUARTO
ESTRUCTURA DEL SALARIO Y OTROS ASPECTOS ECONOMICOS

Artículo 58. Estructura retributiva. Las retribuciones del personal acogido al presente Convenio están constituidas por el salario base y complementos cuyas definiciones y cuantías se contemplan en los artículos siguientes.

Artículo 59. Salario base. Es la parte de la retribución del trabajador fijada para la jornada ordinaria de trabajo pactada en el artículo 28 de este convenio, en función de su categoría profesional y nivel económico y cuya cuantía figura en el anexo III.

Los trabajadores contratados para la realización de una jornada inferior a la pactada en el artículo 28, percibirán su retribución proporcionalmente al número de horas contratadas.

317 *Asimismo, el personal contratado en prácticas percibirá el 75% del salario que para su categoría profesional, y en relación a las horas de trabajo efectivo realizadas, corresponda según el anexo III de este Convenio.*

El pago de los salarios se efectuará por meses vencidos en los cinco primeros días del mes siguiente.

Artículo 60. Complementos salariales.

1. Antigüedad. El complemento de antigüedad no congelada se establece en la cuantía que figura en el anexo IV.5 del presente Convenio para todos los trabajadores sea cual fuere su categoría profesional. Los trienios se devengarán a partir del primer día del mes en que se cumplen tres o múltiplo de tres años de servicios efectivos. A efectos del cómputo de los nuevos trienios devengados, se considerará como fecha inicial la del devengo del último complemento de antigüedad perfeccionado, cualquiera que fuese su periodicidad. En todo caso las cantidades devengadas por antigüedad quedarán limitadas por los porcentajes establecidos en el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, las cantidades percibidas en concepto de antigüedad por cada trabajador hasta el 31 de diciembre de 1985, se mantendrán fijas e inalterables en la cuantía anual que tuvieran reconocida por Convenio en esa fecha y se consolidarán como complemento personal no absorbible de antigüedad, que se abonará en catorce mensualidades. Esta cuantía no se revisará aunque el importe de los complementos de antigüedad anteriores a 1985 fueran inferiores al que se determina en el párrafo primero de este artículo.

2. Personal transitorio. Cuando el trabajador viniera percibiendo unas retribuciones globales anuales superiores a las que le correspondería por aplicación del presente Convenio, a igualdad de categoría, función, antigüedad y demás condiciones determinantes del salario, el exceso se computará, durante la vigencia de este Convenio, como un complemento personal transitorio, ya se deba esta circunstancia a:

1. La existencia de mejoras unilaterales de carácter personal a favor del trabajador.

2. La aplicación del Convenio Colectivo a un trabajador cuya relación se rigiera anteriormente por otra normativa laboral.

3. Cambios estructurales que impliquen integración de Convenios Colectivos.

Operará la compensación y absorción prevista en el artículo 26.4 del Estatuto de los Trabajadores, sobre el exceso de las retribuciones personales, calculada a tenor de lo contemplado en el apartado anterior, por todas las mejoras retributivas, incluso las derivadas del cambio de trabajo, de acuerdo con las reglas siguientes:

a) Incremento de retribuciones derivadas de la revisión salarial de Convenios o de la actualización económica de los vigentes y de años sucesivos: Absorción del 50% del incremento correspondiente a la categoría del trabajador,

siempre que el aumento no sea superior al tipo general establecido en la Ley de Presupuestos, como límite de crecimiento de la masa salarial.

b) Incrementos retributivos que excedan del porcentaje establecido con carácter general para la Administración: En este supuesto la absorción será del 50% del incremento resultante de aplicar el tipo general de crecimiento a la categoría a la que pertenece el trabajador, y de la totalidad del exceso de incremento sobre dicho porcentaje.

c) Incrementos derivados de cambio de puesto de trabajo que implique o no ascenso de categoría, reconocimiento de nuevos pluses o establecimiento de nuevos conceptos retributivos, a excepción de indemnizaciones, horas extraordinarias y gratificaciones de carácter especial: Absorción del 100% del incremento.

*3. **Homogeneización horaria.** Los trabajadores procedentes del extinguido Organismo autónomo "Medios de Comunicación Social del Estado" integrados en el presente Convenio, seguirán percibiendo como complemento personal no absorbible las cantidades individualmente pactadas por este concepto en los documentos de adhesión al Convenio Colectivo del Ministerio de Educación y Ciencia.*

*4. **Pagas extraordinarias.** Los trabajadores tienen derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, de cuantía igual a la del salario base mensual y antigüedad que se percibirán con las retribuciones de junio y diciembre.*

Al personal que cese o ingrese en el transcurso del año se le abonará la parte proporcional de las pagas extraordinarias, calculándose su importe de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 3 de junio de 1.987, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con el devengo de las pagas extraordinarias (B.O.E. de 10 de junio de 1987).

*5. **De puesto de trabajo.** Es áquel que debe percibir el trabajador, previa concesión de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, por razón de las características de su puesto de trabajo que comporten conceptuación distinta del trabajo corriente. Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrá carácter consolidable. Estos complementos son los siguientes:*

*5.1. **Nocturnidad:** Este complemento retribuirá las horas trabajadas en el período comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana, siempre y cuando los trabajadores no hayan sido específicamente contratados para desarrollar trabajos nocturnos por naturaleza. La cuantía de este complemento queda establecida en el 25% del salario base mensual.*

*5.2. **Peligrosidad:** Este complemento en función de las características específicas del desempeño de los puestos de trabajo declarados como tal por la autoridad laboral competente, retribuye como plus los puestos de trabajo en*

317 *contacto directo con aparatos de radioscopia. Su cuantía fija por jornada completa y mes es la que figura en el anexo IV.6 de este Convenio.*

*5.3. **Disponibilidad horaria:** Los trabajadores que habiendo sido contratados en jornada normal de lunes a viernes y, por imperativo del servicio, deban realizar parte de su horario semanal en sábados, domingos y festivos, en virtud de la cláusula adicional que figura en sus contratos, tendrán derecho a percibir el complemento de disponibilidad horaria, dentro de las limitaciones que establezca la masa salarial disponible para el mismo.*

El importe de este complemento será el que se especifica en el Anexo IV.4.

Este complemento dejará de percibirse, cesando asimismo las obligaciones del trabajador, a petición propia o por decisión de la Dirección del Centro, con un período de preaviso de tres meses como mínimo y por escrito.

El complemento de disponibilidad horaria se percibirá mensualmente y no será de aplicación al personal de Residencias o Centros en régimen de turnos de trabajo.

*5.4. **De especial responsabilidad:** Retribuye a aquellos trabajadores que desempeñen, dentro de su categoría profesional, puestos que suponen una especial responsabilidad ligada al ejercicio de funciones de dirección, planificación, coordinación, supervisión, verificación y control de medios personales y materiales o cualquiera otras encomendadas al trabajador que ostente el citado complemento.*

Su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado libremente por la Dirección General de Personal y Servicios a propuesta de la del Centro, dentro de las disponibilidades de la masa salarial. Este complemento dejará de ser percibido por el trabajador cuando la designación para ese puesto sea, en su caso, revocada por la Dirección General de Personal y Servicios o a petición del interesado. Su importe figura en el anexo IV.1.

*6. **De calidad o cantidad de trabajo.** Este complemento salarial retribuye una mejor calidad o una mayor cantidad de trabajo ligado a un sistema objetivo de valoración del rendimiento. Su concesión corresponde a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, siendo estos complementos los siguientes:*

*6.1. **De calidad de trabajo:** El personal técnico titulado superior o diplomado que, para el desempeño de su función se le exija, además de la titulación básica que corresponda, una especialidad acreditada mediante título, percibirá una gratificación de las establecidas en el anexo IV.2 de este Convenio según el título de nivel exigido.*

*6.2. **De producción informática:** Los trabajadores del Centro de Proceso de Datos que realicen su trabajo con rendimiento, en cantidad o calidad superior al medio establecido de acuerdo con criterios objetivos, percibirán el*

complemento de producción informática, que se reflejará en su contrato de trabajo como cláusula adicional.

El importe de este complemento será el que se refleja en el Anexo IV.3.

Este complemento dejará de percibirse, cesando asimismo las obligaciones del trabajador, a petición propia o por decisión de la Dirección del Centro con un período de preaviso de tres meses, y por escrito. Se percibirá mensualmente dentro de las limitaciones que establezca la masa salarial disponible para este complemento.

*6.3. **Horas extraordinarias:** Tendrán la consideración de horas extraordinarias o fracción de las mismas las horas de trabajo que excedan de la jornada anual pactada en 1.711 horas establecida en el artículo 28 del presente Convenio. La iniciativa para la realización de horas extraordinarias corresponde a la Administración.*

El importe de las horas extraordinarias por cada categoría y nivel se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Salario base anual}}{1.711} \times 1{,}75$$

Las horas extraordinarias realizadas en sábados, domingos y festivos y las nocturnas se abonarán con un incremento del 25% sobre la hora extraordinaria normal.

El trabajador podrá optar entre el abono mediante la fórmula señalada o su compensación por un tiempo equivalente de descanso.

El Ministerio de Educación y Ciencia reducirá al máximo las horas extraordinarias, reservándolas exclusivamente para supuestos excepcionales y propiciará su compensación por tiempo de descanso en vez de retribuirlas monetariamente.

La realización de horas extraordinarias se ajustará a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores, y a tal fin la Dirección del Centro facilitará al Comité mensualmente los documentos justificativos de su realización.

*7. **En especie.** Constituye un complemento salarial en especie la casa-habitación ocupada por ordenanzas en los Centros de Enseñanza. Cesará el derecho de los mismos a la ocupación de la vivienda por cualquier modificación operada en sus condiciones de trabajo, tanto por movilidad y cambio de categoría como por suspensión o extinción del contrato de trabajo.*

Como contraprestación a la percepción del salario en especie, los ordenanzas que ocupen vivienda deberán realizar, en función de las necesidades del Servicio, hasta un máximo de cuatro horas semanales fuera de su horario

317 *habitual, sin que la jornada ordinaria de trabajo pueda superar el cómputo anual establecido en este Convenio.*

Quedan excluídos del período de aplicación de este régimen los sábados, domingos y festivos excepto doce sábados al año en jornada de mañana (hasta las quince horas). Su realización, dentro de los períodos excluídos en el párrafo anterior, estará regulada por acuerdo entre las partes.

8.- De residencia. Los trabajadores que prestan sus servicios en Ceuta y Melilla, percibirán el complemento de residencia establecido actualmente en un 25% del salario base mensual. Se suprime con carácter general el complemento de residencia para los trabajadores del resto de España que vinieran percibiéndolo. No obstante, se mantendrá para sus actuales perceptores en concepto de complemento personal no absorbible en sus actuales cuantías, en tanto se mantenga la residencia que causó su devengo.

Artículo 61. Percepciones no salariales.

*1. **Plus de distancia:** Cuando los Centros de Educación Especial estén situados, según certificado del Ayuntamiento correspondiente, a más de 2 Km. del límite del casco urbano de la población donde dicho Centro se ubique, los trabajadores del mismo que se desplacen a sus expensas, percibirán, previa justificación del gasto real, a partir de dicha distancia la cantidad que corresponda al importe del billete de ida y vuelta en medio de transporte público o, en su defecto, cuando el trabajador utilice vehículo propio, se le abonará a razón de 20 Ptas/Km.. La concesión de este plus será resuelta por la Dirección General de Personal y Servicios del Departamento dentro de las disponibilidades de masa salarial.*

*2. **Indemnización por razón del servicio.** Las indemnizaciones y suplidos del personal laboral derivadas de comisiones de servicio, ordenadas por la Administración, estarán reguladas por el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones que lo desarrollan, en lo que respecta a las causas, condiciones y cuantías de sus devengos, así como a los regímenes de justificación de las mismas, de acuerdo con la tabla anexa al mismo, con excepción de los suplidos por aportación de vehículo o local.*

El grupo a que las diferentes categorías quedan adscritas a efectos de indemnización por razón del servicio figura en el anexo III.

CAPITULO DECIMOQUINTO
ASISTENCIA Y ACCION SOCIAL

Artículo 62. Acción Social.

1. La dotación económica prevista anualmente para acción social, será gestionada por la Unidad correspondiente del Departamento, que con la

participación de dos representantes de los trabajadores designados por el Comité Intercentros y a propuesta de este, llevaran a efecto la distribución, seguimiento y ejecución de dicha dotación. Los fines establecidos actualmente y su orden de prioridad unicamente serán mantenidos hasta el 31 de diciembre de 1991.

2. El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a disfrutar de las mismas condiciones que las establecidas para los funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia respecto a la matrícula en los Centros Docentes dependientes del Departamento.

Artículo 63. El personal afectado por este Convenio tendrá derecho, dentro de los quince primeros días de cada mes, a un anticipo de cuantia igual al integro devengado mensualmente, reintegrando en su totalidad dicho anticipo al mes siguiente.

CAPITULO DECIMOSEXTO
FOMENTO DE EMPLEO

Artículo 64. La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años, sin perjuicio de que dicho trabajador pueda completar los períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social, en cuyo caso, la jubilación será obligatoria al completarse éstos.

Artículo 65. Los trabajadores acogidos a este Convenio podrán jubilarse voluntariamente al cumplir 64 años de edad, en la forma y con las condiciones establecidas en el Real Decreto 1194/1985 de 17 de julio.

Sin perjuicio de lo establecido en el citado Real Decreto, la cobertura de dicha plaza se realizará, dentro de lo posible, por los sistemas de provisión establecidos en este Convenio.

CAPITULO DECIMOSEPTIMO
MOVILIDAD

Artículo 66. Movilidad geográfica.

1. Los trabajadores, salvo los contratados específicamente para prestar sus servicios en centros de trabajo móviles o itinerantes, no podrán ser trasladados a un centro de trabajo distinto que exija cambios de residencia, a no ser que existan razones técnicas, organizativas o productivas que lo justifiquen o salvo lo dispuesto en el artículo 41 de este Convenio y lo permita la autoridad laboral, previo expediente tramitado al efecto, que deberá resolverse en el improrrogable plazo de treinta días, entendiéndose que el silencio administrativo tendrá carácter positivo.

2. Autorizado el traslado, el trabajador podrá optar entre extinguir su contrato, con derecho a una indemnización en cuantía igual a la prevista legalmente para la extinción por causas tecnológicas o económicas, o bien

317 *aceptar la orden de traslado, en cuyo caso tendrá derecho a las compensaciones económicas señaladas para estos supuestos en el artículo 61,2 de este Convenio. Para la incorporación obligatoria del trabajador a su nuevo puesto de trabajo deberá transcurrir, al menos, un plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de la preceptiva autorización.*

3. En la adopción de medidas de traslado deberá respetarse, dentro de cada categoría profesional, la prioridad de permanencia en sus puestos, y en el orden que se relaciona, de los siguientes trabajadores:

a) Los representantes legales de los trabajadores.

b) Los trabajadores que padezcan una minusvalía física reconocida médicamente.

c) Los trabajadores con cargas familiares.

d) Los trabajadores mayores de 50 años.

Si existiera concurrencia de igualdad de circunstancias en dos o más trabajadores, será trasladado el trabajador con menor antigüedad al servicio del Ministerio de Educación y Ciencia.

4. El trabajador trasladado forzoso mantiene un derecho de preferencia para ocupar las vacantes que se produzcan, dentro de su categoría profesional, en el Centro de trabajo de origen, a salvo que no proceda legal o convencionalmente.

En el supuesto de que varios trabajadores trasladados soliciten cubrir una misma vacante se respetará el derecho de prioridad del trabajador de mayor antigüedad.

5. Por razones técnicas, organizativas o productivas o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, el Ministerio de Educación y Ciencia podrá desplazar temporalmente a su personal, hasta el límite de un año, a población distinta de la de su residencia habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas. Si dicho desplazamiento es por tiempo superior a tres meses, el trabajador tendrá derecho a un mínimo de cuatro días laborables de estancia en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del Ministerio. En los casos de desplazamiento se deberá comunicar la medida adoptada al Comité de Empresa.

Cuando el trabajador se oponga al desplazamiento alegando justa causa, compete a la autoridad laboral, sin perjuicio de la ejecutividad de la decisión, conocer la cuestión, y su resolución, que recaerá en el plazo máximo de diez días, será de inmediato cumplimiento.

6. Si por traslado uno de los cónyuges cambia de residencia, el otro, si fuera trabajador de la misma empresa, tendrá derecho al traslado a la misma localidad, si hubiera puesto de trabajo.

Artículo 67. Movilidad funcional y traslados impropios.

1. El trabajador podrá ser cambiado de puesto de trabajo, que no implique cambio de residencia, o serle encomendada la realización de funciones distintas a las que venga desempeñando, cuando concurran razones técnicas, organizativas o productivas. Dichas modificaciones, dentro del respeto a los derechos económicos y profesionales, no tendrán otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y la pertenencia al grupo profesional, respetando las prioridades marcadas en el artículo 66,3 del presente Convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al Comité la medida adoptada, con indicación de la causa o causas justificativas.

CAPITULO DECIMOCTAVO
DERECHO DE REUNION Y REPRESENTACION COLECTIVA DE LOS TRABAJADORES

SECCION PRIMERA: De todos los trabajadores

Artículo 68. Todo trabajador podrá disponer de 10 horas laborables al año, como permiso retribuido, para asistir a reuniones sindicales o de entidades legalmente constituidas y relacionadas con su profesión a las que haya sido oficialmente citado. Para el uso de este derecho deberá dar por escrito preaviso de 48 horas a la Dirección del Centro, Unidad o Servicio donde esté destinado.

SECCION SEGUNDA: De la asamblea de los trabajadores

Artículo 69. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Estatuto de los Trabajadores, podrá ser constituída la asamblea de los trabajadores, de uno o varios centros de trabajo del ámbito de aplicación del presente Convenio. Dicha asamblea deberá ser convocada por los delegados de personal, comité de Empresa o por el 33% de los trabajadores en plantilla, comunicándose a la Dirección correspondiente con un antelación mínima de 48 horas y celebrándose fuera del horario laboral, a excepción de lo previsto en el artículo siguiente.

La facultad de las Direcciones de Centros, Unidades o Servicios en orden a la comunicación e información a los trabajadores, se hará sin perjuicio del respeto debido a las competencias que al Comité le reconoce el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 70. En caso de expediente de regulación de empleo, morosidad general en las retribuciones o en cualquier circunstancia análoga que la Administración y los representantes de los trabajadores consideren, éstos podrán reunirse dentro del horario laboral, procurando originar las menores distorsiones, hasta un máximo de quince horas anuales con preaviso a la Dirección de 48 horas.

Artículo 71. Centro de Trabajo: Constituirá un único centro de trabajo la totalidad de establecimientos dependientes del Departamento que radiquen en una misma provincia, siempre que los trabajadores afectados se encuentren incluídos en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo.

Artículo 72. Delegados de Personal: Ostentarán la representación de los trabajadores en los centros de trabajo que tengan menos de 50 trabajadores, siendo su número el establecido en el Artículo 62 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 73. Comités de Empresa: Son los órganos representativos y colegiados de todos los trabajadores de cada centro de trabajo del Ministerio de Educación y Ciencia cuyo censo sea de 50 o más trabajadores.

Este Comité elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario y elaborará su propio reglamento, remitiendo copia del mismo a la Autoridad laboral y a la Dirección Provincial correspondiente.

Artículo 74. Competencias: Al Comité de Empresa le corresponde el ejercicio de las competencias de información, asesoramiento y control previstas en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y en concreto: Conocer los modelos de contrato de trabajo que se vayan a utilizar, así como los documentos que reflejen la terminación de la relación laboral; ser informados sobre los puestos de trabajo previsibles y de aquellos proyectos o acciones administrativas que puedan afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

Artículo 75. Garantías: Los miembros del Comité de Empresa tendrán las siguientes garantías:

a) Ningún miembro del Comité o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que será oído, aparte del interesado, el Comité de Empresa.

b) Tienen prioridad de permanencia en su puesto de trabajo en los casos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su función representativa.

d) Podrán ejercitar colegiadamente la libertad de expresión en los lugares de trabajo, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello

previamente a la Dirección del Centro, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa vigente.

e) Derecho, para el ejercicio de su función representativa, al crédito de horas laborables mensuales retribuídas que determine la Ley. Para facilitar la actividad de representación se podrán acumular las horas que correspondan a los miembros del Comité de Empresa en uno o varios de ellos. Para que esta posibilidad se lleve a cabo de manera operativa las cesiones de horas deberán reflejarse documentalmente, debiéndose hacer figurar los siguientes datos:

- *Nombre y dirección de las dependencias afectadas.*
- *Nombre y apellidos del representante en quien recae la acumulación.*
- *Nombre y apellidos del o de los cedentes.*
- *Número de horas cedidas.*
- *Período para el que se efectúa la cesión, que deberá ser por meses completos, y por anticipado a su utilización.*

Dicho documento deberá presentarse en la Dirección Provincial correspondiente, no pudiendo introducirse, con posterioridad, variación alguna para el período al que se contrae la acumulación, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada.

f) No se incluirá en el cómputo de las horas el tiempo empleado en actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la Dirección.

g) Cada miembro del Comité de Empresa, sin rebasar el máximo legal, podrá consumir las horas retribuídas de que dispone a fin de asistir a cursos de formación organizados por los Sindicatos más representativos.

Artículo 76. Medios: En todas las dependencias deberá existir un tablón de anuncios en sitio visible para su utilización por los representantes de los trabajadores. Asímismo, las Direcciones Provinciales facilitarán al Comité un local para el desarrollo de sus funciones de representación legal y el material necesario para el normal funcionamiento de los referidos Comités en la cuantía y calidad que sus posibilidades le permitan.

Artículo 77. Comité Intercentro: Se acuerda la creación de un Comité Intercentro, que será el máximo órgano representativo y colegiado de todo el personal laboral al servicio del Ministerio de Educación y Ciencia.

Su constitución y funcionamiento se acomodará a las siguientes reglas:

1. El Comité Intercentro estará constituido por un máximo de 13 miembros de los distintos Comités de Empresa.

2. La designación de los componentes del Comité Intercentro corresponderá a los representantes de las organizaciones sindicales y/o de las candidaturas de trabajadores no afiliados con presencia en los Comités de Empresa, debiendo respetarse, en todo caso, la proporcionalidad en la representación de los sindicatos, de acuerdo con los resultados electorales considerados globalmente.

3. El Comité Intercentro designará, de entre sus miembros, un Presidente y un Secretario, con las funciones propias de este tipo de cargos.

4. El Comité Intercentro elaborará su propio reglamento de funcionamiento. Copia del mismo será remitido a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, y a la Autoridad laboral, a efectos de registro.

5. Dentro del ámbito general de representación de su competencia el Comité Intercentro asumirá las funciones que el Estatuto de los Trabajadores (artículo 64) atribuye a los Comités de Empresa. Le corresponderá, además, conocer y coordinar los informes que emitan estos Comités en los casos en que se tramiten expedientes de modificación, suspensión y extinción de las relaciones de trabajo.

6. Será competencia del Comité Intercentro designar a los representantes de los trabajadores que formarán parte de la Comisión negociadora del Convenio Coletivo, así como a aquellos de sus miembros que constituirán la Comisión Paritaria del mismo.

7. Cada miembro de este Comité dispondrá de un crédito de 17 horas mensuales retribuídas para el ejercicio de sus funciones.

SECCION CUARTA: Representación sindical

Artículo 78. Función promocional de la acción sindical. *El Ministerio de Educación y Ciencia respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán celebrar reuniones, previa notificación a la Dirección, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo, sin perturbar la actividad normal del Centro, no podrá condicionar el empleo de un trabajador al hecho de que esté o no afiliado, o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedirle o perjudicarle de cualquier otra forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.*

Artículo 79. Secciones Sindicales. *Para la constitución de las Secciones Sindicales se estará a lo establecido en la Ley 11/1985, de 2 de agosto, de libertad sindical.*

Artículo 80. Competencias. *Las Secciones Sindicales, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 11/1985 de 2 de agosto de libertad sindical, tendrán los siguientes derechos:*

a) Fijar en el tablón de anuncios para información sindical, que facilitará el Director de cada Dependencia, aquellos avisos o documentos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general.

b) A la utilización de un local para el ejercicio de sus funciones de representación, debiendo ponerse de acuerdo las distintas Secciones Sindicales sobre el sistema de uso.

Artículo 81. Delegado Sindical. En los Centros de trabajo de más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la modalidad de su contrato, las Secciones Sindicales constituídas por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia en los Comités de Empresa, estarán representadas, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en el Centro.

El número de Delegados Sindicales por cada Sección Sindical constituída de los sindicatos que hayan obtenido el 10% de los votos en la elección al Comité, serán:

de 250 a 750 trabajadores..... 1
de 751 a 2.000 trabajadores... 2
de 2.001 a 5.000 trabajadores 3
de 5.001 en adelante 4

Las Secciones Sindicales de los Sindicatos que, teniendo representación en el Comité, no hayan obtenido el 10% de los votos en la elección al Comité, estarán representados por un solo Delegado Sindical.

Artículo 82. Garantías. El Delegado Sindical, en el supuesto de que no forme parte de un Comité de Empresa, tendrá las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los Comité (artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores).

Artículo 83. Atribuciones. Se confiere al Delegado Sindical las siguientes atribuciones:

a) Tener acceso a la misma información y documentación que el Ministerio ponga a disposición de los Comités, estando obligado a guardar sigilo profesional en aquellas materias que legalmente proceda.

b) Asistir a las reuniones de los Comités de Empresa, con voz pero sin voto.

c) Ser oído por el Ministerio de Educación y Ciencia previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general, y a los afiliados a su Sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

Artículo 84. Cuota sindical. Siempre y cuando exista conformidad de los trabajadores afiliados, a requerimiento del Delegado Sindical, el Ministerio procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia.

Para que pueda interrumpirse dicha detracción el trabajador deberá comunicarlo al Ministerio en el mes anterior a áquel en que deba quedar sin efecto la orden anterior.

317 *Artículo 85. El Ministerio de Educación y Ciencia y las organizaciones sindicales representativas del personal laboral acogido al presente Convenio, podrán acordar, para todo el ámbito territorial al que hace referencia el artículo tres del mismo, la acumulación del crédito horario de los representantes, tanto unitarios como sindicales, de las citadas organizaciones, así como cualquier otro tema referido al ámbito de su representación.*

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Reconocimiento de Servicios. *A efectos de cómputo de antigüedad, unicamente serán tenidos en cuenta los períodos de tiempo que el trabajador haya prestado servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia, con contrato fijo, a salvo lo dispuesto en el Real Decreto 1992/1984 de 31 de Octubre.*

No obstante, podrán ser reconocidos los servicios prestados con contrato administrativo de colaboración temporal en el Ministerio de Educación y Ciencia, siempre que concurran de forma simultánea las siguientes circunstancias:

1. Que la prestación de servicios bajo el régimen de contrato administrativo hubiera sido ininterrumpida y que la cesación de la situación anterior y la formalización del nuevo contrato laboral se haya producido sin solución de continuidad.

2. Que la contratación administrativa no respondiera efectivamente, a la colaboración temporal en las tareas de las respectivas dependencias administrativas, por cuanto el trabajador haya realizado actividades normales y permanentes del Organismo, de forma inalterable.

3. Que el contrato calificado de laboral y el calificado de administrativo no difieran en su contenido y las características del vínculo de trabajo contraído entre las partes sean exactamente las mismas tanto bajo una forma de contratación como bajo la otra.

4. Que al terminarse la contratación administrativa no hubiese mediado indemnización o renuncia a cualquier otro derecho que pudiera derivarse de la contratación.

SEGUNDA. Personal de Comedores Escolares.

1. Una vez aprobados, por los Departamentos correspondientes, los catálogos de puestos de trabajo y las dotaciones económicas de los mismos, quedarán incluídos en el ámbito de aplicación del presente Convenio el personal laboral que presta sus servicios en los Comedores Escolares de los Centros Públicos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia afectados por sentencia firme que así lo establezca. Dicha inclusión se realizará, en cada caso, en los términos establecidos en la correspondiente sentencia que afecte al interesado.

2. Asimismo, a partir del 1 de enero de 1992 y previa la correspondiente autorización de la CIR, el personal laboral que, no estando acogido a lo previsto en el párrafo anterior, venga prestando regularmente sus servicios en los citados Comedores mediante un contrato de trabajo suscrito por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia correspondiente o por la Dirección del Centro docente del que dependa el Comedor, podrá ser incluído en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

3. Los trabajadores a los que hace referencia la presente disposición tendrán la consideración de fijos discontinuos con las características y especificaciones que a continuación se señalan:

3.1 Los niveles retributivos en los que se integrará este personal, conforme a las tareas y funciones que vengan desempeñando, serán:

Nivel 5. Oficial de 2ª(Cocinero)
Nivel 7. Ayudante de Cocina
Nivel 8. Personal de Limpieza

3.2 Los contratos de trabajo tendrán, cada curso escolar, una duración de nueve meses, incluída la parte proporcional de las vacaciones que, en función del tiempo trabajado, les corresponda según las disposiciones legales vigentes.

3.3 Dichas vacaciones serán disfrutadas en los períodos de inactividad del Comedor, incluída Navidad y Semana Santa.

3.4 El salario mensual será proporcional a la jornada de trabajo que efectivamente se realice dentro del nivel y categoría que corresponda al trabajador, conforme a las tablas salariales que figuran en este Convenio.

Asimismo las pagas extraordinarias se abonarán conforme a lo dispuesto en la Resolución de 3 de junio de 1987 de la Secretaría de Estado de Hacienda (B.O.E. del 10 de junio de 1987).

3.5 El personal acogido a esta disposición que, en virtud de su anterior contrato de trabajo, tuviera reconocido en el mismo el derecho al complemento de antigüedad, mantendrán dicho derecho en la cuantía, total o proporcional establecida en el presente Convenio Colectivo; teniendo en cuenta que los períodos de interrupción de la actividad del comedor no serán computados a estos efectos.

3.6 La jornada de trabajo será la establecida en el contrato al que se hace mención en el punto 2ª de esta disposición.

3.7 Las funciones a realizar por dicho personal serán las mismas que hayan venido desempeñando y, en todo caso, las previstas en este Convenio para la categoría profesional en la que hayan sido contratados.

3.8 El período de prueba no será exigible a trabajadores que ahora se integran.

3.9 Estos trabajadores tendrán prioridad para acceder directamente a los puestos de igual categoría que queden vacantes y con prestación de servicios contínuos una vez resueltos los concursos de traslados y ascensos.

3.10 La ejecución del contrato se interrumpirá, en la forma prevista en la legislación vigente, a la conclusión de cada período de actividad, sin perjuicio de su reanudación al inicio del siguiente. Cuando la actividad no se reanude al inicio de la temporada o se suspenda durante la misma, la Dirección Provincial de Educación y Ciencia correspondiente, solicitará la pertinente autorización de la autoridad laboral de dicha provincia.

3.11 Los trabajadores deberán ser llamados, con la suficiente antelación, cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades del Comedor para las que fueran contratados. Dicho llamamiento se realizará por riguroso orden de antigüedad dentro de cada categoría profesional en la que hayan sido contratados.

3.12 Antes de reclamar en procedimientos de despido ante la jurisdicción laboral, cualquier trabajador pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores la falta de convocatoria realizada por la empresa a fin, de ser posible, subsanar esta y garantizar la continuidad.

4. Los criterios recogidos en los puntos anteriores serán de aplicación al personal de Comedores de Escuelas Hogar con las adaptaciones a las que hubiere lugar en función de las características de este tipo de centros.

DISPOSICION FINAL

Como derecho supletorio y para lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter general.

ANEXO I. DENOMINACION DE CATEGORIAS PROFESIONALES POR NIVELES ECONOMICOS

NIVEL ECONOMICO	*CATEGORIA PROFESIONAL*
1	*TITULADOS SUPERIORES*
	1.1 Profesor *1.2 Redactor* *1.3 Médico* *1.4 Arquitecto* *1.5 Psicologo* *1.6 Pedagogo* *1.7 Documentalista* *1.8 Jefe Superior Administrativo* *1.9 Otros Titulados Superiores o asimilados*

2	DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS
	2.1 Ayudante Técnico Sanitario 2.2 Ingeniero Técnico 2.3 Arquitecto Técnico 2.4 Téc. Medio de Comunicación 2.5 Logopeda 2.6 Fisioterapeuta 2.7 Educador 2.8 Asistente Social 2.9 Instructor 2.10 Terapeuta Ocupacional 2.11 Profesor de Psicomotricidad 2.12 Profesor de Educación Física o Dibujo (a extinguir) 2.13 Traductor A 2.14 Otros Diplomados Univeristarios o asimilados
3	3.1 Maestro de Taller (a extinguir) 3.2 Profesor de Taller 3.3 Téc. de Instalaciones A 3.4 Téc. de Máquinas Auxiliares A 3.5 Encargado 3.6 Gobernante 3.7 Administrador
4	4.1 Téc. de instalaciones B 4.2 Tec. de Máquinas Auxiliares B 4.3 Delineante 4.4 Traductor B 4.5 Oficial Administrativo 4.6 Auxiliar Psicotécnico 4.7 Oficial 1ª Oficio(varios)
5	5.1 Oficial Segunda Administrativo 5.2 Auxiliar Técnico Educativo (Cuidador) 5.3 Auxiliar de Clínica 5.4 Oficial 2ª Oficio(varios) 5.5 Téc. Máquinas Auxiliares C
6	6.1 Auxiliar Administrativo

NIVEL ECONOMICO	CATEGORIA PROFESIONAL
7	7.1 Ordenanza 7.2 Telefonista 7.3 Vigilante de Aparcamiento 7.4 Jardinero 7.5 Ayudante de Cocina
8	8.1 Vigilante 8.2 Ascensorista 8.3 Mozo 8.4 Personal de Costura, Lavado y Plancha 8.5 Personal de Limpieza 8.6 Personal no cualificado

PERSONAL INFORMATICO

NIVEL 1	- Téc. de Sistemas I - Téc. de Sistemas II - Analista - Programador I
NIVEL 2	- Analista Programador - Codificador-Verificador I - Perforista-Grabador I - Operador I - Gestor Especializado de Seguridad y Producción Infórmatica
NIVEL 3	- Programador II - Téc. Transmisión de datos - Operador II - Perforista-Grabador II
NIVEL 4	- Codificador-Verificador II - Perforista-Grabador III - Operador III - Operador IV
NIVEL 5	- Operador V - Codificador-Verificador III - Perforista-Grabador IV

ANEXO II.- DESCRIPCION DE FUNCIONES PRINCIPALES POR CATEGORIAS

NIVEL 1. TITULADO SUPERIOR. Es la persona que, estando en posesión de la correspondiente licenciatura universitaria o equivalente académico, es contratada por el Ministerio de Educación y Ciencia en consideración a su Título, para ejercer con plena responsabilidad las funciones propias de su nivel académico.

NIVEL 2. DIPLOMADO UNIVERSITARIO. Es la persona que, estando en posesión del correspondiente Diploma Universitario o equivalente académico, es contratada por el Ministerio de Educación y Ciencia, en consideración a su Título, para ejercer con plena responsabilidad las funciones propias de su graduación.

Este Nivel comprende, entre otras categorías a los profesionales siguientes quienes realizan, entre otras, las funciones que se especifican a continuación:

a) Ayudante Técnico Sanitario: Vigilancia y atención a los enfermos en las necesidades sanitarias propias de su nivel, control sobre la administración de medicamentos conforme a las oportunas prescipciones facultativas ,cuidando que éstas se cumplan, atención y control en su caso del residente encamado y todas las propias de su profesión.

b) Logopeda: Realización de tratamientos específicos para la recuperación de los trastornos o alteraciones de las articulaciones, de la voz o del lenguaje a las personas afectadas por dicha deficiencia, así como el seguimiento y evaluación de los tratamientos aplicados en coordinación con el resto de los profesionales que intervienen en los mismos y todas aquellas propias de su especialidad.

c) Fisioterapeuta: Realización de los tratamientos específicos para la recuperación y rehabilitación física de los alumnos, atención sanitaria en ausencia del A.T.S. en circunstancias de especial necesidad, seguimiento y evaluación de los tratamientos aplicados en coordinación con el médico rehabilitador si lo hubiere, enseñanza en el manejo y utilización de las adaptaciones que precise el alumno y todas aquellas propias de su especialidad.

d) Educador: Realización o participación con el maestro en la programación de actividades de ocio y tiempo libre, responsabilizándose de su ejecución y atendiendo al alumno en estos periodos, coordinación y control de estudios en horario extraescolar, colaboración en el seguimiento del proceso educativo del alumno, facilitando el contacto entre el Centro y las familias y todas aquellas de su especialidad.

e) Terapeuta Ocupacional: Realización de tratamientos específicos para la recuperación funcional del alumno, enseñanza en el manejo de aparatos y prótesis; entrenamiento en diversas actividades y diseño o elaboración de

317 *adaptaciones que ayuden al alumno en el desempeño de su actividad; así como seguimiento y evaluación de los tratamientos aplicados en coordinación con los demás profesionales del Centro en esta materia, y todas aquellas propias de su especialidad.*

NIVEL 3. Este nivel comprende, entre otras categorías, las siguientes:

a) Profesor de Taller: Es el personal que, estando en posesión del Título de Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente académico, y con conocimientos prácticos y docentes sobre una actividad dentro del programa de Formación Profesional, dirige el taller correspondiente. Sus funciones, entre otras son: Participación en la elaboración del programa docente; impartir las clases prácticas, y en su caso, teóricas, dirigiendo los trabajos que se realicen en el taller; evaluar e informar de los resultados individuales y colectivos; vigilar y controlar el material de prácticas, informando, en su caso, de las necesidades que se planteen.

b) Técnico de Instalaciones A: Es la persona que estando en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente se encarga de dirigir, con los técnicos de las empresas suministradoras, la instalación de equipos, y con el personal a su cargo, las tareas de suministro y conversión de energía eléctrica, aire acondicionado y alarmas del Centro de Proceso de Datos, y la realización del tendido de las líneas para los equipos de teleproceso y su prueba en el Centro o en otros edificios del Departamento.

c) Técnico de Máquinas Auxiliares A: Es la persona que estando en posesión del Título de Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente se encarga de dirigir el taller de imprenta del Centro de Proceso de Datos, manteniendo relaciones a su nivel con el personal de las empresas suministradoras, tendrá a su cargo la formación del personal que se integre en el taller y será responsable del estado y mantenimiento de los equipos que lo formen.

d) Encargado: Es la persona que estando en posesión del título de B.U.P. o equivalente posee conocimientos y experiencia superiores a los oficiales de primera, cuyas funciones realizará si es preciso, y está capacitado para tener bajo sus órdenes a uno o varios operarios de categoría inferior, distribuyendo el trabajo, comprobando su correcta ejecución y controlando el tiempo y material empleado. Si el encargado es de almacén, recibirá los materiales y mercancías, clasificándolos y distribuyéndolos en las dependencias del almacén, además de su inventario, control y distribución.

e) Gobernante: Es la persona que, estando en posesión del carné de manipulador de alimentos, con una titulación mínima de B.U.P. o equivalente y conocimientos elementales de organización del trabajo y economía básica, tiene a su cargo la organización, fiscalización y control del servicio y trabajo del personal de limpieza, costura, lavado y plancha, recepcionando, asimismo, los alimentos y controlando su calidad una vez realizado el suministro, custodiando éstos y los utensilios domésticos del Centro. También podrá colaborar con los responsables del Centro en la confección de los menús, de acuerdo con las normas existentes.

f) Administrador: Es la persona que, estando en posesión del Título de B.U.P. o equivalente tiene la responsabilidad directa de coordinación, distribución y control de los trabajadores de oficina a su cargo, teniendo, asímismo, un cometido determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, realiza trabajos que requieren conocimientos específicos de técnica administrativa, actuando a las órdenes de un jefe si lo hubiere.

NIVEL 4. Este nivel comprende las siguientes categorías:

a) Técnico de Instalaciones B: Persona encargada de participar en la instalación, controlar el mantenimiento y funcionamiento de los equipos de suministro y conversión de energía eléctrica, aire acondicionado y alarmas del Centro de Proceso de Datos, y de realizar el tendido de las líneas para los equipos de teleproceso y su prueba en el Centro o en otros edificios del Departamento.

b) Técnico de Máquinas Auxiliares B: Persona encargada de controlar la entrada de trabajo y la calidad de los mismos a su salida. Distribuye el trabajo a los Técnicos de Nivel "C" y controla su rendimiento, participando también en los trabajos normales del taller.

c) Delineante: Es la persona que de acuerdo con su titulación se encarga de realizar el desarrollo gráfico de proyectos, concepción o interpretación de impresos y otros trabajos análogos.

d) Traductor B: Es la persona encargada de la traducción de cuantos documentos se le entreguen por parte de la Dirección del Centro.

e) Oficial Administrativo: Es quien, estando en posesión del Título de B.U.P. o equivalente, desarrolla un cometido determinado que requiere iniciativa y responsabilidad bajo la dependencia de un jefe, encomendándosele tareas administrativas de cierta complejidad, como planteamiento y realización de estadísticas en las que intervengan cálculos de importancia, redacción de asientos contables, recapitulación de operaciones de diarios múltiples, redacción de correspondencia en asuntos de importancia, informes, etc.

f) Auxiliares Psicotécnicos: Es quien, estando en posesión del Título de B.U.P. o equivalente, realiza funciones de preparación de material psicotécnico, coordinación de datos, realización de estadísticas, corrección de pruebas y, en su caso, auxilia al Psicólogo en sus tareas.

g) Oficial Primera de Oficio: Es el que, estando en posesión del Título de Formación Profesional de Segundo Grado en la rama específica de su oficio o equivalente, y poseyendo la práctica del oficio correspondiente, realiza su cometido con tal grado de perfección que no sólo le permite llevar a cabo los trabajos generales de su especialidad, sino aquellos otros que le suponen un especial conocimiento, utilizado las máquinas, herramientas y otros efectos necesarios en su caso.

NIVEL 5. Este Nivel comprende las siguientes categorías:

a) Oficial Segunda Administrativo: Es el que, estando en posesión del Título de Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, realiza los trabajos que le sean encomendados y que requieren conocimientos generales de la técnica administrativa como operaciones de estadística, contabilidad, manejo de archivos, correspondencia y similares, así como trabajos de mecanografía, registros de entrada y salida, etc.

b) Auxiliar Técnico Educativo (Cuidador): Es la persona que estando en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, presta servicios complementarios para la asistencia y formación de los escolares con minusvalía, atendiendo a éstos en la ruta escolar, en su limpieza y aseo, en el comedor, durante la noche, y demás necesidades análogas. Asimismo colaborarán en los cambios de aulas o servicios de los escolares, en la vigilancia personal de éstos, en las clases en ausencia del profesor como también colaborarán con el profesorado en la vigilancia de los recreos, etc. de los que serán responsables dichos profesores.

c) Auxiliar de Clínica: Es el que, estando en posesión del Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama Sanitaria, realiza bajo la dirección del médico o A.T.S., las funciones que éstos le encomienden, dentro de las propias de su profesión.

d) Oficial Segunda de Oficio: Es la persona que, estando en posesión del Título de Formación Profesional de Primer Grado en la rama específica de su oficio, o equivalente, efectúa los trabajos de un determinado oficio con la suficiente corrección y eficacia. Entre otros, se encuentran los siguientes oficios:

d.1. Mantenimiento, quien cuidará del funcionamiento, puesta en servicio, conservación, vigilancia y reposición de aparatos y dispositivos ordinarios de las instalaciones del Centro, equipo y mobiliario.

d.2. Cocinero, quien, además del Título requerido para la categoría, estará en posesión del carné de manipulador de alimentos, ocupándose de la preparación, coordinación y condimentación de alimentos con sujeción al menú y regímenes alimenticios que se le faciliten por los responsables del Centro, cuidando que se sirvan en las debidas condiciones.

e) Técnico de Máquinas Auxiliares C: Persona encargada de elaborar, partiendo de originales, en papel normal o continuo, clichés por procedimientos fotográficos o en papel, y de realizar las tiradas en offset a tamaño normal, reducido o ampliado, que se le encargue, incluyendo todas las fases intermedias (guillotinado, alzado, encuadernado y empaquetado), así como la destrucción de documentos y el fotocopiado de originales que exija conocimientos precisos del equipo. Tendrá a su cargo las operaciones básicas de mantenimiento de las máquinas que utilice.

NIVEL 6. Auxiliar Administrativo: Es el que, estando en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, realiza su trabajo bajo la dependencia de los responsables de la gestión administrativa, efectuando operaciones auxiliares

de cálculo elemental, manejo de archivos y ficheros, correspondencia sencilla y similares, así como trabajos de mecanografía con pulcritud y corrección, de acuerdo con los conocimientos exigidos en las pruebas de admisión.

NIVEL 7. Este nivel comprende las siguientes categorías:

a) Ordenanza: Es quien, estando en posesión al menos del Certificado de Escolaridad, tiene la misión de controlar los puntos de acceso al Centro o dependencias de éste, realizando encargos relacionados con el servicio dentro y fuera de las dependencias del Centro, recogida y entrega de correspondencia, copias tanto en fotocopiadora como en multicopista, encuadernación, y demás operaciones sencillas de carácter análogo, cuando sea autorizado para ello por los responsables del Centro o dependencia, y toma de recados o avisos telefónicos sin que ambas cosas le ocupen permanentemente, encendido y apagado automático de la calefacción, así como orientación al público, y en general cualesquiera otras tareas de carácter análogo que por razón del servicio se le encomiende.

La apertura y cierre de puertas, encendido y apagado de las luces y calefacción y el control de interiores y exteriores de las dependencias serán desarrolladas prioritariamente por los ordenanzas que ocupan vivienda en el Centro.

b) Telefonista: Es la persona que, estando en posesión del Certificado de Escolaridad y con conocimientos suficientes, tiene a su cargo la misión de estar al cuidado y servicio de una centralita telefónica y/o telex, estableciendo y atendiendo las comunicaciones telefónicas externas o internas, siendo responsable del buen funcionamiento de la central telefónica.

c) Vigilante de aparcamiento: Es la persona que estando en posesión del Certificado de Escolaridad y permiso de conducir correspondiente, tiene a su cargo el movimiento, custodia y vigilancia de los vehículos, accesos e instalaciones generales del aparcamiento.

d) Jardinero: Es el trabajador que, con conocimientos elementales de su oficio, está capacitado para realizar las tareas propias de conservación y mantenimiento de las plantas y jardines existentes en los Organismos del Departamento.

e) Ayudante de cocina: Es la persona que, estando en posesión del carné de manipulador de alimentos, trabaja a las órdenes del cocinero colaborando con él en sus funciones propias, procediendo a la limpieza del menaje de mesa y cocina.

NIVEL 8. En este nivel se incluyen, entre otras, las siguientes categorías:

a) Vigilante: Es el que, tiene a su cargo la custodia y vigilancia de los terrenos acotados, dependencias y enseres del Centro, debiendo suplir en defecto del portero u ordenanza, la apertura y cierre de las puertas.

b) Ascensorista: Es el trabajador que tiene a su cargo la atención y manejo del ascensor.

317 *c) Mozo: Es el operario encargado de ejecutar, principalmente, las tareas de carga, descarga y traslado de enseres y mobiliario, para cuya realización se requiere, predominantemente, la aportación de esfuerzos físicos.*

d) Personal de Costura, Lavado y Plancha: Es el personal que desempeña las tareas de costura, plancha y lavandería. Se especificará en cada contrato la función principal a desempeñar, sin que ello sea obstáculo para realizar otras funciones dentro de esta categoría cuando las necesidades del servicio así lo exijan.

e) Personal de limpieza: Es el personal que realiza funciones de limpieza, manualmente o con máquinas no industriales, de muebles, despachos, aulas, servicios y demás dependencias del Centro.

f) Personal no cualificado: Es aquél que realiza tareas elementales propias de su nivel que no requieran una especial cualificación.

Principalmente realizan funciones de cuidado, reparación y conservación de los elementos internos y externos del inmueble, así como el encendido y mantenimiento de las calefacciones no automáticas.

PERSONAL INFORMATICO

Técnico de Sistemas: Es la persona que dirige, planifica, coordina y supervisa, en su caso, las aplicaciones y los trabajos que, en función del puesto de trabajo que desempeñe se le encomienden. Asimismo, realizará, cuando fuese necesario, los trabajos de análisis, programación y gestión de producción, de nivel superior que, en función del puesto de trabajo que desempeñe, se le encomienden.

Analista: Es la persona que se responsabiliza de las aplicaciones que se le encarguen y, en su caso, coordina las funciones a desarrollar por el personal que de él depende. Igualmente, realizará los trabajos de análisis y de las aplicaciones que se le encomienden.

Analista-Programador: Es la persona que realiza los trabajos de análisis y, la programación relativa a las aplicaciones que se le encomienden en función del puesto de trabajo que desempeñe.

Programador: Es la persona que realiza los trabajos de programación que en función del puesto de trabajo que desempeñe se le encomiende.

Operador: Es la persona encargada de atender, manejar y controlar los equipos que tiene asignado en función de su nivel y los soportes de información con ellos relacionados, gestionando los recursos disponibles según las especificaciones definidas y los plazos y niveles de calidad previstos.

Perforista-Grabador: Es la persona que graba la información en soportes legibles por ordenador de acuerdo con las especificaciones recibidas y en función de su nivel ejercerá tareas de coordinación y control de resultados.

Codificador-Verificador: Es la persona que prepara los datos de los documentos que se le encomienden, así como la corrección de errores, verifica, organiza, archiva y expide dichos documentos y en función de su nivel ejercerá labores de coordinación y control de resultados.

Gestor Especializado de Seguridad y Producción Informática: Es la persona cuya misión principal es coordinar y dirigir el funcionamiento de los equipos humanos y materiales de seguridad, y en caso necesario, las acciones de evacuación del edificio o dependencias afectadas; secundariamente podrá encomendársele funciones de dirección, planificación y coordinación de trabajos referentes a la organización del C.P.D.

Técnico de Transmisión de Datos: Es la persona encargada del control y funcionamiento de los equipos de comunicación y transmisión de datos.

ANEXO III. TABLA DE RETRIBUCIONES PARA 1991

NIVEL ECONOMICO	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BASE ANUAL (14 MENSUALIDADES)	GRUPO A EFECTOS DE INDEMNIZACIO RAZON SERVICIO
1	176.201	2.466.814	II
2	141.158	1.976.212	II
3(*)	124.066	1.736.924	III
3	115.762	1.620.668	III
4	104.943	1.469.202	III
5	96.046	1.344.644	IV
6	88.146	1.234.044	IV
7	86.013	1.204.182	IV
8	78.030	1.092.420	IV

(*) Categorías de Técnico de Instalaciónes A y Máquinas Auxiliares A.

PERSONAL INFORMATICO

NIVEL ECONOMICO	SALARIO BASE MENSUAL	SALARIO BASE ANUAL (14 MENSUALIDADES)	GRUPO A EFECTOS DE INDEMNIZACIO RAZON SERVICIO
NIVEL E.1			
Téc. Sistemas I	200.917	2.812.838	II
Téc. Sistemas II	186.636	2.612.904	II
Analista y Programador I	176.201	2.466.814	II
NIVEL E.2			
Analista-Programador	153.709	2.151.926	II
Resto E.2	147.792	2.069.088	II
NIVEL E.3			
Programador II y Téc. Transmisión Datos	129.650	1.815.100	III
Operador II	124.075	1.737.050	III
Perforista-Grabador II	118.095	1.653.330	III
NIVEL E.4			
Codificador-Verificador II, Perforista-Grabador III, Opedor III	106.018	1.484.252	III
Operador IV	104.943	1.469.202	III
NIVEL E.5			
Operador V	96.046	1.344.644	IV
Resto Nivel	95.006	1.330.084	IV

ANEXO IV. COMPLEMENTOS SALARIALES PARA 1991

IV.1. ESPECIAL RESPONSABILIDAD

PUESTO DE TRABAJO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL (12 PAGAS)
Director de División o Adjunto. Jefe de Departamento o Unidad	40.977	491.724
Director de División o Adjunto. Jefe de Departamento o Unidad	30.731	368.772
Director de División o Adjunto. Jefe de Departamento o Unidad	11.827	141.924
Jefe Departamento. Unidad o Grupo	26.632	319.584
Jefe Departamento. Unidad o Grupo	9.292	111.504
Jefe Departamento. Unidad o Grupo	6.759	81.108
Jefe Departamento. Unidad o Grupo	6.146	73.752
Jefe Departamento. Unidad o Grupo	5.067	60.804
Encargado General	11.794	141.528
Redactor Jefe	34.155	409.860
Coordinador Equipo Multiprofesional	10.139	121.668
Jefe Internado Educación Especial (más de 250 internos)	10.139	121.668
Jefe Residencia Educación Especial (menos 250 internos)	9.292	111.504

IV.2. CALIDAD DE PUESTO DE TRABAJO

	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL (12 PAGAS)
Especialistas Titulados Superiores Educación Especial	10.139	121.668
Especialistas Diplomados Educación Especial	6.759	81.108

IV.3. PRODUCCION INFORMATICA

CAT. PROFESIONAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL (12 PAGAS)
Téc. Sistemas I	**10.139**	**121.668**
Codificador-Verificador I	**11.128**	**133.536**
Perforista-Grabador I	**7.441**	**89.292**
Operador I	**7.441**	**89.292**
Programador II	**9.872**	**118.464**
Codificador-Verificador II	7.940	95.280
Codificador-Verificador II	2.643	31.716
Téc. Máq. Auxiliares B	5.082	60.984
Codificador-Verificador III	4.568	54.816
Codificador-Verificador III	2.282	27.384

IV.4. DISPONIBILIDAD HORARIA

CAT. PROFESIONAL	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL (12 PAGAS)
Téc. Sistemas I	14.209	170.508
Téc. Sistemas II	13.249	158.988
Analista	18.559	222.708
Analista y Prog. Espec.	12.372	148.464
Analista-Programador	15.444	185.328
Analista-Programador	10.295	123.540
Codificador-Verificador, Perforista-Grabador I, y Operador I	10.368	124.416
Programador II	7.224	86.688
Programador II	14.454	173.448
Operador II	24.162	289.944
Téc. Instalaciones A	29.340	352.080
Perforista-Grabador II	4.058	48.696
Codificador-Verificador II	7.328	87.936
Perforista-Grabador III	3.664	43.968
Operador III	13.014	156.168
Operador IV	13.014	156.168
Operador IV	21.650	259.800
Téc. Instalaciones B	26.070	312.840
Téc. Maq. Auxiliares B	6.837	82.044
Téc. Maq. Auxiliares C	6.313	75.756
Encargado Almacén	6.313	75.756
Perforista-Grabador IV	3.036	36.432
Codificador-Verificador III	6.077	72.924
Especialistas	41.896	502.752
Especialistas	31.345	376.140

IV.5. ANTIGUEDAD NO CONGELADA

TODAS LAS CATEGORIAS	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL (14 PAGAS)
Trienio	3.073	43.022

IV.6. PELIGROSIDAD

CATEGORIAS	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE ANUAL (12 PAGAS)
Nivel 2	24.144	289.728
Nivel 5	16.359	196.308

Orden de 4 de noviembre de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos ciclos formativos de artes plásticas y diseño. («Boletín Oficial del Estado» 13-XI-1991.)

El Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14), por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en Centros docentes, fijó los cauces adecuados para su desarrollo, tanto en Centro dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia como en aquellos otros de los que sean titulares las Comunidades Autónomas que se hallen en el ejercicio pleno de sus competencias en materia de enseñanza.

Al amparo de dicho Real Decreto, la Orden de 14 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22), reguló con carácter experimental diversos ciclos formativos de artes plásticas y diseño.

Los perfiles profesionales, objetivos y contenidos de los ciclos formativos definidos en esta Orden completan el catálogo experimental de los mismos en esta fase previa al desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en lo que se refiere a las enseñanzas de artes plásticas y diseño.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–Definir, con carácter experimental, de acuerdo con las características que para cada uno de ellos se especifican en el anexo de la presente Orden, los ciclos formativos de grado superior: Modelismo y Matricería Cerámica, Cerámica Artística y Artes Aplicadas de la Escultura; y los ciclos formativos de grado medio: Fundición Artística y Galvanoplastia, Forja Artística, Repujado en Cuero, Ebanistería Artística, Dorado y Policromía, Vaciado y Moldeado, Talla Artesanal en Piedra, Talla Artesanal en Madera, Moldes y Reproducciones Cerámicas, Decoración Cerámica y Alfarería.

Segundo.–La ordenación de los ciclos formativos de grado medio y grado superior será la regulada en la Orden de 14 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Tercero.–Las Comunidades Autónomas que así lo deseen podrán incorporarse a las experiencias aprobadas en la presente Orden, en las condiciones establecidas en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo.

Cuarto.–Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las Resoluciones que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Quinto.–Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de noviembre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO

1. Denominación: Ciclo formativo de grado superior «Modelismo y Matricería Cerámica»

2. Campo profesional

Figura fundamental en el proceso de producción en serie, el modelista se configura como un técnico superior que ocupa un lugar intermedio entre el proyecto y la producción, siendo el responsable de la viabilidad de la idea, de la preparación de la producción y de la optimización de parte de los procesos que la configuran.

Su relación con el proceso de diseño es estrecha, participando en parte en él, ser responsable de la producción dentro de la estructura industrial, no sólo de los modelos definitivos sino también de la elaboración de las maquetas y prototipos que permiten la comprobación del diseño.

El ciclo formativo de grado superior «Modelismo y Matricería Cerámica» está dirigido a la formación de profesionales, con un amplio conocimiento técnico y estético, que les capacite para ejercer su actividad, ya sea integrados en la industria cerámica, o bien en su propio taller como profesionales libres.

La actuación de estos profesionales se desarrolla en estrecha colaboración con los departamentos de diseño y producción, desarrollando los modelos, moldes y matrices necesarios para la materialización del producto.

3. DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL

3.1 *Inserción en el sistema productivo*

El ciclo formativo de grado superior de «Modelismo y Matricería Cerámica» contempla la inserción laboral en dos estructuras distintas:

En su propio taller, realizando trabajos propios, o bien encargos para otros talleres.
En la industria, incorporándose al departamento de modelos y moldes, en estrecho contacto con el departamento de diseño.

Aun cuando la formación va fundamentalmente dirigida el campo cerámico, el profesional podrá actuar en campos afines, en los que el proceso productivo implique la realización de modelos y matrices.

3.2 *Tareas más significativas*

Interpretar proyectos de diseño.
Realizar estudios de viabilidad de los proyectos.
Solucionar los problemas productivos del proyecto.
Elaborar maquetas y modelos de trabajo.
Elaborar moldes originales.
Elaborar matrices.

4. DURACIÓN DEL CICLO (dos mil ciento veinte horas)

5. FORMACIÓN EN CENTROS EDUCATIVOS

5.1 *Area de especialización técnica*

Esta área debe dotar al alumno de las capacidades y conocimientos técnicos necesarios para resolver cuantos problemas se presenten en el desarrollo de su actividad profesional.
Los objetivos fundamentales de esta área se agrupan en dos apartados:

Objetivos proyectuales:

Por su doble actuación, el profesional debe estar preparado para elaborar proyectos en su propio taller, así como para interpretar y dar soluciones y alternativas a los procedentes de departamentos de Diseño.
Aun cuando su actuación no sea fundamentalmente proyectual, su condición de primer eslabón en el proceso productivo obliga al conocimiento profundo de esta actividad.
A su vez los objetivos los desglosamos según las siguientes fases:

1. Información y análisis de producto:

Ser capaz de seleccionar la información adecuada y organizarla.
Analizar la información de manera rigurosa en busca de los factores que configuran el problema a resolver.
Estudiar críticamente los antecedentes del problema.

2. Resolución de problemas:

Utilizar correctamente la metodología adecuada a las características del problema.
Aportar soluciones originales y personales.
Solucionar los condicionantes funcionales, comunitarios y expresivos que configuran el problema.

3. Comunicación:

Interpretar y realizar de manera profesional el material gráfico que define el objeto.
Determinar las operaciones técnicas que lo configuran.

4. Organización de la producción:

Organizar la producción de moldes y utillaje teniendo en cuenta las características del objeto y su proceso de producción.

Optimizar el proceso productivo y adecuarlo al objeto a producir.

Aportar alternativas, tanto formales como productivas, que mejoren el objeto.

Objetivos productivos:

Conocer profundamente el proceso cerámico industrial.

Conocer los útiles, herramientas y maquinaria, su uso y mantenimiento.

Organizar el taller teniendo en cuenta los presupuestos ergonómicos y las instalaciones.

Aportar mejoras y alternativas creativas al propio proceso de producción.

Conocer los materiales de realización de los moldes y modelos, sus posibilidades y limitaciones.

Conocer los materiales cerámicos y su comportamiento a lo largo del proceso productivo.

Conocer y aplicar las técnicas de elaboración de formas a los procedimientos de producción seriada.

Calcular contracciones y tensiones de las piezas, previniendo las deformaciones que se producen durante el proceso productivo.

Conocimiento de tecnologías de modelos y moldes en otros sectores no cerámicos para su aprovechamiento en este campo.

Materias:

«Proyecto Cerámico» (ciento ochenta horas).

Objetivo específico:

En esta materia se adquieren los conceptos y práctica necesarios para desarrollar la actividad proyectual previa a la materialización del objeto.

Bloques temáticos:

Metodología básica del proyecto.
Análisis de antecedentes.
Documentación gráfica. Técnicas y normalización.
Proyecto.
Diseño asistido por ordenador.

«Modelismo y Matricería» (ochocientas diez horas).

Objetivos específicos:

En este taller se materializa el modelo, se desarrollan sus moldes y se realizan las matrices que permiten su producción.

Igualmente debe adquirir los conocimientos y habilidades suficientes del proceso de producción que le permitan prever los problemas, alcances y limitaciones del propio proceso, así como las posibilidades de mejora.

Bloques temáticos:

Tallado de formas. Modelos y maquetas.
Técnicas de moldes.
Características de los diferentes medios productivos.
Moldes de colada.
Moldes de apretón.
Moldes de terraja y torno automático.
Moldes de prensa.
Boquillas de extrusión.

Matrices.
Proceso productivo y control de calidad.

«Tecnología de los Materiales» (doscientas diez horas).

Objetivos específicos:

Esta materia aporta los conocimientos teórico-prácticos necesarios para comprender los cambios físico-químicos que se producen en el proceso cerámico, así como el conocimiento de las materias primas cerámicas y los materiales para la producción de modelos y moldes.

Debe proporcionar al alumno el conocimiento de la metodología científica y técnica específica, incidiendo fundamentalmente en las condiciones de conformación de la pieza cerámica y su relación con los moldes y maquinaria.

Bloques temáticos:

Materiales para la producción de modelos y moldes.
Materias primas cerámicas.
Proceso cerámico.
Condiciones de uso y comportamiento de los moldes.
Condiciones de conformación del material cerámico.
Secado y cocción.

5.2 *Area de formación artística*

Objetivos:

Dotar al alumno de los conocimientos y habilidades necesarios para la definición y expresión de una idea a través de las diferentes técnicas de representación gráfica, obteniendo de esta manera la formación que le permita desarrollar las actividades propias del Taller de Modelos y Matrices.

Este aprendizaje aporta al alumno una amplia visión espacial bi y tridimensional y un conocimiento profundo de la forma y sus relaciones topológicas.

Materias:

«Dibujo» (doscientas cuarenta horas).

Objetivo específico:

Esta materia aporta aquellos contenidos fundamentalmente prácticos, basados en una serie de conocimientos y destrezas para el uso de las diferentes técnicas del dibujo y representación técnica y las nociones básicas sobre el color, así como un dominio del lenguaje plástico, representación bi y tridimensional, para su aplicación en el Taller de Modelos y Matricería.

Bloques temáticos:

Dibujo constructivo.
Análisis de formas planas y volumétricas.
Dibujo y representación técnica.
Teoría del color.
Técnicas de ilustración.

«Volumen» (doscientas cuarenta horas).

Objetivo específico:

Esta materia aporta, como apoyo al Taller de Modelos y Matricería, los conocimientos generales sobre la concepción y materialización del volumen, sus métodos de realización y técnicas constructivas y de modelado, tanto con materiales plásticos, como abordando los problemas de talla y construcción en otro tipo de materiales.

Bloques temáticos:

La transición del plano al volumen: La textura y el relieve.
Técnicas de volumen. Modelado, talla y construcción.
Materiales no cerámicos. Técnicas específicas.

«Historia de la Cerámica» (ciento veinte horas).

Objetivo específico:

Esta materia, de carácter teórico-práctico, debe aportar el conocimiento general de la forma cerámica a lo largo de la historia, relacionándola con la evolución general de la cultura y sociedad humana, dando especial importancia a la cerámica dentro del diseño industrial y artesanal.

Bloques temáticos:

Historia de la cerámica hasta la Revolución Industrial.
Los sistemas de reproducción por moldes anteriores a la Revolución Industrial.
La cerámica industrial en los siglos XIX y XX.
Diseño del producto cerámico. Proyecto y metodología.

5.3 *Area de información y orientación laboral*

Objetivos:

Conocer la información básica sobre las normas del mercado y la competencia, patentes y propiedad intelectual, distribución y comercialización del producto.
Conocer los fundamentos del marco legal que regulan las relaciones laborales y el marco empresarial.
Obtener la fluidez necesaria para traducir, interpretar y emplear correctamente la documentación técnica escrita en el idioma extranjero relacionada con la profesión. Saber utilizar un diccionario general y técnico.

Materias:

«Idioma Extranjero» (sesenta horas).

Objetivos específicos:

Reforzar los conocimientos previos de idioma extranjero.
Aumentar la comprensión y perfeccionar la expresión oral que permitan una comunicación específica en el ámbito del trabajo que se va a desempeñar.
Elaborar comunicaciones escritas y traducir textos técnicos específicos relacionados con este ciclo formativo.

Bloques temáticos:

Afianzamiento de la comprensión y de la expresión oral y escrita, partiendo de situaciones concretas relacionadas con la especialidad.
Comprensión y traducción de textos específicos.
Descripción de materiales, utensilios, técnicas, conceptos y vocabulario propios de los talleres y de las áreas que se integran en cada una de las especialidades terminales.
Aprendizaje y prácticas de redacción de cartas en torno al ámbito profesional y laboral específico.
Elaboración de documentos de trabajo relacionados con la especialidad para presentar trabajos en el mundo laboral de otros países.

«Formación y Orientación Laboral» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conococer los conceptos básicos de la ciencia económica.
Conocer el marco legal de las relaciones laborales y los documentos y obligaciones que se derivan de los mismos.

Conocer la estructura y funcionamiento de la Empresa. Administración y gestión de la pequeña Empresa.

Conocer la organización, funcionamiento y finalidades de las Comunidades Europeas.

Conocer las diferentes vías de acceso al mundo del trabajo.

Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales o profesionales propios de la especialidad.

Bloques temáticos:

Conceptos básicos de Economía y Mercadotecnia.

Conocimientos legales de la relación laboral.

Organización y estructura de la Empresa. Marco legal del empresario individual. Esquema general de funcionamiento de Sociedades mercantiles.

Normas de gestión tributaria.

Organización y finalidades de las Comunidades Europeas.

Sistemas de acceso al mundo laboral. Técnicas, Organismos e Instituciones.

Derecho aplicado a la especialidad: Legislación en materia de obras de arte. Propiedad intelectual y propiedad industrial.

«Informática» (treinta horas).

Objetivo específico:

Esta materia debe preparar al alumno en el uso de material y equipos informáticos, tanto como instrumento de gestión como herramienta en el proceso proyectual y de investigación.

6. Formación en Centros de trabajo (doscientas horas)

Dado el campo profesional que contempla este ciclo, las alternativas de formación en Centros de trabajo deben ser seleccionadas entre el mundo de la industria cerámica, por un lado, y los talleres auxiliares de la industria cerámica u otros cuyo proceso productivo implique la realización de modelos y matrices.

Objetivos:

Contrastar los conocimientos adquiridos en el Centro educativo con la realidad empresarial y laboral.

Adquirir, a través de la formación en alternancia, los conocimientos necesarios en la práctica de la profesión, tanto sobre la propia especialidad como sobre situación y relaciones de mercado, organización y coordinación del trabajo, gestión empresarial, relaciones de una Empresa, etc.

Aplicar al proyecto final las consecuencias extraídas de esta formación, a través de la colaboración y el asesoramiento prestados por la Empresa en su realización.

7. Condiciones de acceso

Acceso mediante certificación:

Bachillerato de Artes Plásticas y Diseño (Orden de 21 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre).

Acceso mediante prueba:

Graduado en Artes Aplicadas (Real Decreto 2127/1963, de 24 de julio, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), y Graduado en Cerámica (Orden de 10 de julio de 1984, «Boletín Oficial del Estado» de 16 de julio, modificada por Orden de 29 de julio de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre).

Otros Bachilleratos de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

Curso de Orientación Universitaria.

Mayores de veinte años que no reúnan los requisitos indicados anteriormente.

318 La prueba de acceso constará de dos partes:

General, relativa a la madurez y capacidad del alumno, y específica, que tiene por objeto comprobar las aptitudes del alumno para cursar con aprovechamiento el ciclo formativo.

1. Parte general:

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades generales de comprensión, análisis, síntesis y evaluación, así como aquellas relacionadas con la solución de problemas, el cálculo, el razonamiento y los relativos a dibujo artístico. Estos conocimientos corresponderán al nivel del Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria:

a) A partir de una información amplia sobre un tema, suministrada por escrito y relacionada con la documentación audiovisual o gráfica presentada, el aspirante ha de ser capaz de:

Comprender la información aportada, así como transferir de una forma simbólica a otro tipo de expresión, y de una forma verbal a otra.

Discriminar lo accesorio de lo fundamental y distinguir las conclusiones de los hechos que los fundamentan, causa de efecto, medio de fin, pasado de futuro, etc. Descubrir errores lógicos o de información.

Organizar la información recibida y elaborar o componer materiales tales como un artículo editorial, una carta, un informe, una narracción, etcétera.

Juzgar una composición escrita en base a su contenido, descubrir falsas conclusiones a las que se llegó a partir de premisas incorrectas.

b) Mediante la realización de una prueba escrita incluyendo el aporte gráfico necesario, el aspirante será capaz de:

Manejar e interpretar datos, a ser posible extraídos de la vida real, y obtener conclusiones donde sea necesario aplicar conocimientos de álgebra lineal y trigonométrica.

Demostrar un conocimiento de las funciones más significativas, representadas a partir de su expresión analítica y descubrir las características del fenómeno dado mediante su gráfica.

Analizar e interpretar datos, que tengan un significado real, mediante los parámetros más significativos de la Estadística Descriptiva.

c) Realizar un ejercicio de dibujo artístico.

1. Parte específica:

Mediante esta parte se persigue comprobar las habilidades y destrezas, la capacidad y aptitud, y los conocimientos necesarios para cursar el ciclo formativo con aprovechamiento.

Constará de dos partes:

a) A partir de un supuesto práctico, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que se evaluarán sus conocimientos relativos a los siguientes conceptos de física y química:

Interpretación de distintas unidades físicas: Masa, peso y temperatura.

b) Partiendo de la planta, alzado y perfil de un objeto, realizar:

Un dibujo del mismo, representado en perspectiva axonométrica o cónica.

Un trabajo de modelado representando dicha pieza.

Formación en Centros educativos:

	Horas totales
Area en especialización técnica:	
Tecnología de los materiales	210
Modelismo y Matricería	810
Proyecto Cerámico	180
Area de formación artística:	
Volumen	240
Dibujo	240
Historia de la Cerámica	120
Area de información y orientación laboral:	
Idioma extranjero	60
Informática Básica	30
Formación y Orientación Laboral	30
Total	1.920

Formación en Centros de trabajo:

	Horas totales
Prácticas en Empresas, estudios o talleres	200

Duración total del ciclo: 2.120 horas.

1. DENOMINACIÓN: CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR «CERÁMICA ARTÍSTICA»

2. CAMPO PROFESIONAL

El ciclo formativo de Cerámica Artística se fundamenta en los dos aspectos siguientes:

1. La actividad en talleres individuales de carácter artesano o artístico está lo suficientemente extendida y arraigada como para configurarse como una de las salidas profesionales de estos estudios.
2. La inserción laboral de un profesional intermedio en la línea de producción de la industria cerámica, que unifica y organiza los componentes formales y estéticos, tanto de la producción de formas como de la decoración de las mismas.

La estructura del ciclo formativo contempla ambos aspectos configurando una formación integral lo más amplia posible para la cualificación de un ceramista con capacidad suficiente para competir con eficacia en el mercado del arte y de la artesanía.

El ciclo formativo de grado superior de Cerámica Artística está orientado a formar profesionales con un amplio conocimiento técnico, artístico y cultural, que les capaciten para ejercer su actividad, bien en Empresas cerámicas, bien realizando una labor artística en su propio taller.

La actuación de estos profesionales en el desarrollo de su actividad abarca tanto la producción de objetos desde su concepción a su comercialización, como la definición de las características técnicas y estéticas del producto, en estrecha colaboración con otros técnicos de nivel superior, en las operaciones de diseño, producción, selección y control de calidad.

3. Descripción del perfil profesional

3.1 *Inserción en el sistema productivo*

Como campo profesional deberá poseer una amplia y versátil formación, alto nivel tecnológico y artístico que le capaciten para concebir y ejecutar diferentes objetos cerámicos, tanto ornamentales como utilitarios y ser capaz de desarrollar su labor en el ámbito artesanal, en el artístico y en el industrial, implicando necesariamente la capacidad de control y organización del conjunto del proceso cerámico.

3.2 *Tareas más significativas*

El titulado en cerámica artística debe ser un trabajador con la formación generalista, dentro de su especificidad, y como tal debe tener un dominio del dibujo, del color y del volumen, así como de todas las técnicas cerámicas, tanto manuales como mecánicas.

Deberá ser capaz de organizar el proceso productivo:

Proyectando e interpretando piezas funcionales y/o decorativas.
Proyectando y realizando los diferentes sistemas decorativos.
Ejerciendo labores de control de calidad.

Al ser el responsable de la imagen final del producto, sus relaciones con los departamentos de Diseño y Comercialización han de ser muy estrechas.

4. Duración del ciclo (dos mil ciento veinte horas)

5. Formación en Centros educativos

5.1 *Area de especialización técnica*

Objetivos específicos:

Esta área de materias debe dotar al futuro profesional de las capacidades y conocimientos técnicos y artísticos específicos de su actividad laboral.

Estas capacidades se dividen en proyectuales y productivas. Las proyectuales se refieren a la comprensión y utilización de los procesos de proyectación, ya sea para emplearlos como sistema propio o para interpretar y realizar proyectos que le sean dados. Las productivas tienen como objetivo el conocimiento teórico y práctico del conjunto de la actividad cerámica.

Así pues, los objetivos fundamentales de esta área se agrupan en los siguientes apartados:

Objetivos proyectuales:

Por su doble actuación, el profesional debe estar preparado para elaborar proyectos en su propio taller, así como interpretar y dar soluciones y alternativas a los procedentes de departamentos de diseño.

A su vez, estos objetivos se agrupan en las siguientes fases:

1. Información y análisis de producto:

Ser capaz de seleccionar la información adecuada y organizarla.
Analizar la información de manera rigurosa en busca de los factores que configuran el problema.
Estudiar críticamente los antecedentes del problema.

2. Resolución de problemas:

Utilizar correctamente la metodología adecuada a las características del problema.
Aportar soluciones originales y personales.

Dar solución a los condicionantes funcionales, comunicativos y expresivos que configuran el problema.

3. Comunicación:

Interpretar y realizar de manera profesional el material gráfico que define el objeto.
Determinar las configuraciones técnicas que lo configuran.

4. Organización de la producción:

Organizar y planificar las distintas fases que configuran el proceso productivo.
Entender el producto desde el punto de vista del mercado y sus condicionantes.

Objetivos productivos:

Conocer profundamente el proceso cerámico.
Conocer los útiles, herramientas y maquinaria y su uso y mantenimiento.
Organizar el taller teniendo en cuenta los presupuestos ergonómicos y las instalaciones.
Conocer las diferentes materias primas, así como los materiales a utilizar en las decoraciones y su comportamiento a lo largo del proceso productivo.
Investigar sobre el material cerámico y sus cualidades expresivas.
Acondicionar y recuperar las materias primas.
Conocer y aplicar las técnicas de elaboración de formas por procedimientos manuales y mecánicos.
Calcular contracciones y tensiones, previniendo las deformaciones que se producen en el proceso productivo.
Conocer los procesos de secado, estibaje y cocción.
Investigar en técnicas de cocciones especiales.
Conocer y aplicar las diferentes técnicas decorativas tanto por procedimientos manuales como las de decoración seriada.
Identificar los problemas que surgen en el proceso productivo y ser capaz de solucionarlos.

Materias:

«Proyecto Cerámico» (ciento ochenta horas).

Objetivo específico:

En esta materia se adquieren los conceptos y práctica necesarios para desarrollar la actividad proyectual previa a la materialización del objeto.

Bloques temáticos:

Metodología básica del proyecto.
Análisis de antecedentes.
Documentación gráfica. Técnicas y normalización.
Proyectos.
Diseño asistido por ordenador.

«Taller Cerámico» (ochocientas diez horas).

Objetivos específicos:

Esta materia está configurada por las distintas especialidades que conforman la actividad cerámica debiendo todas ellas incidir en el taller mediante una programación puntual.
Se deben contemplar, necesariamente, las técnicas de producción de formas y las técnicas decorativas.

Bloques temáticos:

Elaboración de formas por procedimientos manuales.
Elaboración de formas a torno.

Las formas tradicionales.
Sistemas decorativos manuales.
Sistemas decorativos seriados.
Cocciones a baja, alta temperatura y cocciones especiales.

«Tecnología de los Materiales» (doscientas diez horas).

Objetivos específicos:

Esta materia aporta los conocimientos teórico-prácticos necesarios para comprender los cambios físico-químicos que se producen en el proceso cerámico, así como el conocimiento de las materias primas cerámicas y los materiales para la decoración.

Como materia fundamental, debe aportar al alumno el conocimiento de la metodología científica y técnica, incidiendo fundamentalmente, no sólo en la investigación de materias por sus cualidades formales, sino también en el amplio abanico de los controles de calidad.

Bloques temáticos:

Fundamentos de física y química.
Materias primas cerámicas.
Proceso cerámico.
Pastas, cubiertas, engobes, vidriados y barnices.
Hornos: Tipos y mantenimiento.
Secado y cocción.

5.2 *Area de formación artística*

Objetivos:

Esta área se configura como el marco de actuación global donde se ubica la actividad del taller cerámico, dotando al alumno de los conocimientos y habilidades necesarios para la definición de una idea a través de las diferentes técnicas de representación gráfica y expresivas, obteniendo de esta manera la formación que le capacite para su trabajo en la fase productiva.

Este aprendizaje aporta al alumno una amplia visión espacial y un conocimiento profundo de la forma en tres dimensiones, así como del color y de la forma bidimensional.

Materias:

«Dibujo» (doscientas cuarenta horas).

Objetivo específico:

Esta materia aporta los contenidos prácticos, basados en una serie de conocimientos y prácticas que permitan destrezas para el uso de las diferentes técnicas del dibujo constructivo, dibujo y representación técnica y el dominio del color, así como el lenguaje plástico cerámico.

Bloques temáticos:

Elementos básicos de la plástica.
Dibujo constructivo.
Geometría plana.
Análisis de formas planas y volumétricas.
Dibujo y representación técnica
Teoría del color.
Técnicas de dibujo y colorido.

«Volumen» (doscientas cuarenta horas).

Objetivo específico:

Esta materia aporta, como apoyo al taller de cerámica, los conocimientos generales sobre la concepción y materialización del volumen, sus métodos de realización y técnicas constructivas y de modelado, haciendo especial incidencia en los procedimientos de moldes, abordando también los problemas de talla y construcción en otro tipo de materiales.

Bloques temáticos:

Técnicas de volumen. Modelado, talla y construcción.
Moldes de escayola y flexibles.
Materiales cerámicos y no cerámicos. Técnicas específicas.

«Historia de la Cerámica» (ciento veinte horas).

Objetivo específico:

Esta materia, de carácter teórico-práctico, debe aportar el conocimiento general de la forma cerámica a lo largo de la historia, relacionándola con la evolución general de la cultura y sociedad humana, dando especial importancia a la cerámica dentro del fenómeno artístico y artesanal.

Bloques temáticos:

La cerámica y el resto de las artesanías.
Historia de la cerámica hasta la revolución industrial.
La cerámica en el siglo XIX.
La cerámica en el siglo XX.

5.3 *Area de información y orientación laboral*

Objetivos:

Conocer la información básica sobre las normas del mercado y la competencia, patentes y propiedad intelectual, distribución y comercialización del producto.

Conocer los fundamentos legales que regulan las relaciones laborales en el ámbito empresarial.

Obtener la fluidez necesaria para traducir, interpretar y emplear correctamente la documentación técnica escrita en el idioma extranjero relacionada con la profesión. Saber utilizar un diccionario general y técnico.

Materias:

«Idioma Extranjero» (sesenta horas).

Objetivos específicos:

Reforzar los conocimientos previos de idioma extranjero.

Aumentar la comprensión y perfeccionar la expresión oral que permitan una comunicación específica en el ámbito del trabajo que se va a desempeñar.

Elaborar comunicaciones escritas y traducir textos técnicos específicos relacionados con este ciclo formativo.

Bloques temáticos:

Afianzamiento de la comprensión y de la expresión oral y escrita, partiendo de situaciones concretas relacionadas con la especialidad.

Comprensión y traducción de textos específicos.

Descripción de materiales, utensilios, técnicas, conceptos y vocabulario propios de los talleres y de las áreas que se integran en cada una de las especialidades terminales.

Aprendizaje y prácticas de redacción de cartas en torno al ámbito profesional y laboral específico.

318 Elaboración de documentos de trabajo relacionados con la especialidad para la presentación de trabajos en el campo laboral de otros países.

«Formación y Orientación Laboral» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conocer los conceptos básicos de la ciencia económica.
Conocer el marco legal de las relaciones laborales y los documentos y obligaciones que se derivan de los mismos.
Conocer la estructura y funcionamiento de la Empresa. Administración y gestión de la pequeña Empresa.
Conocer la organización, funcionamiento y finalidades de las Comunidades Europeas.
Conocer las diferentes vías de acceso al mundo del trabajo.
Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales o profesionales propios de la especialidad.

Bloques temáticos:

Conceptos básicos de economía y mercadotecnia.
Conocimientos legales de la relación laboral.
Organización y estructura de la Empresa. Marco legal del empresario individual. Esquema general de funcionamiento de Sociedades mercantiles.
Normas de gestión tributaria.
Organización y finalidades de las Comunidades Europeas.
Sistemas de acceso al mundo laboral. Técnicas, Organismos e instituciones.
Derecho aplicado a la especialidad: Legislación en materia de obras de arte. Propiedad intelectual y propiedad industrial.

«Informática» (treinta horas).

Objetivo:

Esta materia debe preparar al alumno en el uso de materias y equipos informáticos, como instrumento de gestión y como herramienta en el proceso proyectual y de investigación.

6. Formación en centros de trabajo (doscientas horas)

Dado el campo profesional que contempla este ciclo, las alternativas de formación en centros de trabajo deben ser seleccionadas entre el mundo de la industria cerámica, por un lado, y los talleres de ceramistas que ejerzan libremente, por otro.

Objetivos:

Contrastar los conocimientos adquiridos en el Centro educativo con las realidades empresarial y laboral.
Adquirir, a través de la formación en alternancia, los conocimientos necesarios en la práctica de la profesión tanto sobre la propia especialidad como sobre situación y relaciones de mercado, organización y coordinación del trabajo, gestión empresarial, relaciones de una Empresa, etc.
Aplicar al proyecto final las consecuencias extraídas de esta formación a través de la colaboración y el asesoramiento prestados por la Empresa en su realización.

7. Condiciones de acceso

Acceso mediante certificación:

Bachillerato de Artes Plásticas y Diseño (Orden de 21 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre).

Acceso mediante prueba:

Graduado en Artes Aplicadas (Real Decreto 2127/1963, de 24 de julio, «Boletín Oficial del Estado» del 6 de septiembre) y Graduado en Cerámica (Orden de 10 de julio de 1984, «Boletín Oficial del Estado» del 16 de julio, modificada por Orden de 29 de julio de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre).

Otros Bachilleratos de la Reforma de las Enseñanzas Medias.

Curso de Orientación Universitaria.

Mayores de veinte años que no reúnan los requisitos indicados anteriormente.

La prueba de acceso constará de dos partes:

General, relativa a la madurez y capacidad del alumno; y específica, que tiene por objeto comprobar las aptitudes del alumno para cursar con aprovechamiento el Ciclo Formativo.

1. Parte general:

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades generales de comprensión, análisis, síntesis y evaluación, así como aquellas relacionadas con la solución de problemas, el cálculo y el razonamiento. Estos conocimientos corresponderán al nivel del Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria:

a) A partir de una información amplia sobre un tema, suministrada por escrito y relacionada con la documentación audiovisual o gráfica presentada, el aspirante ha de ser capaz de:

Comprender la información aportada, así como transferir de una forma simbólica a otro tipo de expresión, y de una forma verbal a otra.

Discriminar lo accesorio de lo fundamental y distinguir las conclusiones de los hechos que los fundamentan, causa de efecto, medio de fin, pasado de futuro, etc. Descubrir errores lógicos o de información.

Organizar la información recibida y elaborar o componer materiales tales como un artículo editorial, una carta, un informe, una narración, etc.

Juzgar una composición escrita en base a su contenido, descubrir falsas conclusiones a las que se llegó a partir de premisas incorrectas.

b) Mediante la realización de una prueba escrita, incluyendo el aporte gráfico necesario, el aspirante será capaz de:

Manejar e interpretar datos, a ser posible extraídos de la vida real, y obtener conclusiones donde sea necesario aplicar conocimientos de álgebra lineal y trigonométrica.

Demostrar un conocimiento de las funciones más significativas, representadas a partir de su expresión analítica y descubrir las características del fenómeno dado mediante su gráfica.

Analizar e interpretar datos, que tengan un significado real, mediante los parámetros más significativos de la Estadística Descriptiva.

c) Realizar un ejercicio de dibujo artístico.

1. Parte específica:

Mediante esta parte se persigue comprobar las habilidades y destrezas, la capacidad y aptitud, y los conocimientos necesarios para cursar el Ciclo Formativo con aprovechamiento:

a) A partir de un supuesto práctico, el aspirante realizará un ejercicio escrito en el que se evaluarán sus conocimientos relativos a los siguientes conceptos de física y química:

Interpretación de distintas unidades físicas: Masa, peso, temperatura.

Formulación inorgánica.

b) Utilizando como modelo un objeto dado, realizar:

Bocetos de dicho objeto, a color.
Un trabajo de modelado que represente la estructura básica de dicho objeto.

8. DISTRIBUCIÓN HORARIA

	Horas totales
Formación en Centros educativos:	
Area de Especialización Técnica:	
«Tecnología de los Materiales»	210
«Taller Cerámico»	810
«Proyecto Cerámico»	210
Area de Formación Artística:	
«Volumen»	240
«Dibujo»	240
«Historia de la Cerámica»	120
Area de Información y Orientación Laboral:	
«Idioma Extranjero»	60
«Informática Básica»	30
«Formación y Orientación Laboral»	30
Total	1.920
Formación en Centros de trabajo:	
Prácticas en Empresas, estudios o talleres	200

Duración total del Ciclo: 2.120 horas.

1. DENOMINACIÓN: CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR «ARTES APLICADAS DE LA ESCULTURA»

El campo de la demanda laboral, privada y pública, para el Ciclo Formativo de Grado Superior de las Artes Aplicadas de la Escultura, abarca una gran riqueza de posibilidades artísticas y profesionales definidas por la variedad de sus talleres, técnicas, procedimientos y materiales para la creación de objetos tridimensionales con una función práctica, creativa y cultural. Hoy en día se hace necesario recoger y depurar estas profesiones de larga tradición, asumiendo cuantos factores de modernidad, nuevas tecnologías y acomodación al mundo contemporáneo signifiquen su presencia en la vanguardia de la creación artística.

El técnico de este nivel deberá estar en posesión de una cultura general apropiada, particularmente en lo que concierne al hecho y a los fundamentos de la expresión artística y a las formas de representación que potencien su capacidad creativa y de realización práctica.

Se le formará convenientemente para que conciba e interprete esquemas proyectuales y los desarrolle desde cualquier tendencia plástica (tanto tradicional, como actual),

así como para manejar los elementos y útiles de medida y precisión con que pueda captar, ampliar, reducir y reproducir los modelos dados. En definitiva, se le facilitarán cuantos recursos sean necesarios para obtener un método abierto y flexible en el desarrollo de su profesión.

Las cuatro especialidades terminales de este ciclo tienen por objeto formar profesionales conocedores de las Artes Aplicadas de la Escultura en sus diversos campos.

El ciclo formativo de grado superior de Artes Aplicadas de la Escultura supone el núcleo básico más representativo de los lenguajes plásticos, ofreciendo mediante una única titulación con cuatro posibles especialidades terminales las mejores expectativas para la renovación de unas maestrías específicas que respondan a las necesidades de nuestro tiempo.

La naturaleza de estos lenguajes artísticos se concreta por tanto en cuatro grandes bloques docentes, que completan entre sí el panorama laboral de este sector, aunque pueden ser impartidos individualmente en función de las necesidades del entorno productivo y social.

Estos bloques son:

Talleres básicos.
Técnicas artísticas de la madera.
Técnicas artísticas de la piedra.
Técnicas artísticas del metal.

2. Campo profesional

El profesional de este nivel ejercerá su actividad en Empresas y talleres de carácter artesanal y artístico, ya sean públicas o privadas, relacionadas con campos diversos, como son los relativos a:

Ornamentación, renovación, mantenimiento y rehabilitación del medio arquitectónico.

Instalaciones escenográficas, u objetos de «atrezzo» y de ornamentación corpórea para cine, teatro, televisión y otros medios efímeros, así como para espacios diversos de representación y expresión.

Equipamiento del espacio vital, ya sea en un medio natural o urbano, como son los objetos tridimensionales para parques infantiles, guarderías o parques de atracciones, mobiliario urbano o montajes e instalaciones para ferias, congresos, «stands», actividades socioculturales, etc.

Juegos y juguetes de diversa índole, así como elementos propios de festejos populares (máscaras, gigantes y cabezudos, títeres, marionetas, etc.).

Objetos corpóreos de uso cotidiano con significación artística y ornamental, ya sean para una finalidad religiosa o como trofeos deportivos, regalos de Empresa, medallas y placas conmemorativas, maniquíes artesanales...

Reproducción y ejecución de piezas escultóricas en piedra, madera o metal.

Realización en mármoles, piedras de enterramientos o pequeños monumentos conmemorativos y cuantas actividades se deriven de la escultura aplicada.

Realización de elementos modulares en diferentes materias para ornamentación, celosías o usos diversos.

Además de en estos campos de acción específicos, puede desarrollar su actividad en aquellas Empresas o talleres, medianos o pequeños, dedicados a sectores directamente relacionados con esta familia profesional, y puede ejercer como profesional independiente o asociado en cooperativa.

3. Descripción del perfil profesional

3.1 *Inserción en el sistema productivo*

El profesional de este nivel deberá estar capacitado para:

Insertarse en una Empresa o taller de las características antes descritas, actuando como interlocutor directo de otros titulados de rango superior.

Utilizar adecuadamente la información técncia y plástica que se le facilite.

Valorar de forma idónea los aspectos plásticos, técnicos, orgnizativos y económicos del trabajo que realiza.

Adaptarse a las situaciones plásticas, técnicas y culturales derivadas del avance tecnológico de la sociedad.

Investigar en las formas, en los materiales y en los procesos creativos de su área, utilizando los recursos que le suministra una formación artística armónica y amplia.

Trabajar en grupo con responsabilidades de coordinación en los procesos plásticos y técnicos correspondientes a su campo.

Participar en programas diversos dentro de equipos profesionales pluridisciplinares.

Conocer los sistemas de creación, elaboración, reproducción y difusión de prototipos, tanto en lo referente a tendencias plásticas como a las técnicas de cada uno de los oficios que se integran dentro de su campo profesional.

Conocer el fundamento y alcance operativo de las herramientas y máquinas que corresponden a su directa responsabilidad, o a la de sus subordinados.

3.2 *Tareas más significativas*

Analiza con los usuarios y clientes las necesidades que convergen en una propuesta, para configurar los planteamientos del proyecto y dictar las especificaciones plásticas y técnicas oportunas para conseguir un óptimo resultado.

Colabora en la planificación y desarrollo de las realizaciones o instalaciones de todo tipo que le sean encomendadas a su equipo de trabajo.

Coordina y asesora a grupos de trabajo formados por especialistas en aquellos oficios que se integran en su campo profesional y les transmite la información adecuada para conseguir un resultado idóneo, tanto en el trabajo de equipo, como en cada uno de los aspectos parciales del mismo.

Estudia con detalle las especificaciones técnicas de los equipos y maquinaria a su cargo y organiza las medidas de mantenimiento periódico preventivo de los mismos.

Analiza la documentación técnica de los planteamientos plásticos e iconográficos de los proyectos a realizar y establece los recursos necesarios para la ejecución de los mismos.

Asesora al personal encargado de la realización de los procesos técnicos de su ámbito profesional, para obtener el máximo rendimiento del equipo técnico y humano del que disponga.

Asesora y participa en los anteproyectos y maquetas elaboradas bajo su responsabilidad, con vistas a la configuración del proyecto definitivo, y a la realización del producto final a escala real.

Organiza y dirige un taller o Empresa de las artes aplicadas y los oficios artísticos de la escultura.

4. Duración del ciclo (dos mil cien horas)

5. Formación en Centros educativos

5.1 *Area de especialización técnica*

Objetivos:

Dotar al alumno de los conocimientos científico-técnicos y prácticos que le capaciten para la realización de la forma a través de los procesos de producción tecnológicos, tradicionales y actuales, relacionados con su actividad artística.

Favorecer el desarrollo de un espíritu abierto que permita una continua adapación al conocimiento y utilización de nuevos materiales y tecnologías.

Materias:

«Geometría Descriptiva» (noventa horas).

Objetivos específicos:

Desarrollar la visión espacial de los objetos tridimensionales, con aplicación de los métodos de análisis y síntesis.
Conocer los sistemas de representación requeridos para expresar, con claridad y precisión, la forma plana y volumétrica.

Bloques temáticos:

Elementos y lenguaje del espacio.
Los sistemas de representación y su aplicación práctica.
Descripción de la forma plástica.

Sistemas de representación:

Diédrico.
Axonométrico. Planos acotados.
Cónico.

Proyectación:

Incidencia de los conceptos de la geometría descriptiva en la expresión artístico-plástica.
Presentación de trabajo.
Reproducción de planos y documentos.
Normalización.

«Materiales y Tecnología» (noventa horas).

Objetivos específicos:

Conocer la materia y los procesos tecnológicos propios de los oficios artísticos que se integran en este ciclo formativo y optimizar estos recursos técnicos.
Rentabilizar al máximo los materiales con que ha de desenvolverse el profesional de este campo.

Bloques temáticos:

Introducción al cálculo vectorial.
Sistemas de fuerzas.
Efecto de los sistemas de fuerzas. Momento total de un sistema.
Condiciones de equilibrio. Equilibrio estático y dinámico.
Estudio de centros de gravedad.
Resistencia de materiales.
Elasticidad.
Propiedades generales y específicas de cada material.
Rentabilidad de la materia en función de la forma: Máximos y mínimos.
Procesos de obtención, elaboración y transformación.
Clasificación de cada material.
Aplicaciones y formas de empleo.

«Nuevos Materiales y Nuevas Tecnologías» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Poner a disposición del alumno la continua renovación de recursos que la tecnología actual proporciona, brindándole las posibilidades de que puede disponer.

Fomentar su capacidad de investigación de nuevos materiales y su comportamiento en un proceso de realización.

«Técnicas Audiovisuales» (treinta horas).

Objetivo específico:

Capacidad al futuro profesional para utilizar los medios audiovisuales y electrónicos en su actividad laboral y en la elaboración de su propia ejecutoria.

«Talleres» (setecientas veinte horas).

Componen esta asignatura cuatro especialidades terminales:

Talleres Básicos, Técnicas Artísticas de la Piedra, Técnicas Artísticas de la Madera y Técnicas Artísticas del Metal. El alumno cursará los talleres correspondientes a la especialidad terminal que haya elegido.

Objetivos específicos:

Aplicar a supuestos prácticos de las Artes Aplicadas de la Escultura los proyectos, maquetas y prototipos, concebidos desde el área artística, en abierta colaboración con cada taller específico, teniendo en cuenta sus medios de producción, para realizar el producto acabado a tamaño real.

Conocer los materiales actuales y tradicionales que son propios de la/s especialidad/des terminal/les que se impartan.

Estudiar su comportamiento y posibilidades plásticas y los tratamientos técnicos que requieren.

Conocer y saber utilizar el utillaje y maquinaria necesarios para la realización de dichos prototipos o productos acabados.

Determinar y saber utilizar métodos de trabajo en equipo para el desarrollo de los proyectos interdisciplinares que permitan visiones conjuntas de un mismo supuesto práctico, en colaboración con las demás áreas docentes, potenciando así una experiencia profesional participativa donde la creatividad y la tecnología se coordinan en el trabajo de realización práctica.

Bloques temáticos:

Cada núcleo docente abarca las técnicas y procedimientos específicos de un sector de los oficios artísticos de la escultura, incluyendo tanto los procedimientos propios de la especialidad como otras disciplinas complementarias.

Los bloques temáticos están contemplados bajo el denominador común de facilitar los lenguajes de la materia tridimensional, para concebir proyectos coherentes con la riqueza plástica y expresiva de cada una de las materias.

1. Especialidad terminal: Talleres Básicos:

Formado por las materias: Talla Artística en Piedra; Talla Artística en Madera; Forja Artística; Vaciado Artesanal.

Con este bloque se pretende formar un profesional que abarque los materiales y las técnicas clásicas del volumen –piedra, madera, metal y vaciado– bajo un criterio integrador que las define como el denominador común de los lenguajes básicos de la materia tridimensional.

Materias:

«Talla Artística en Piedra».

Bloques temáticos:

Técnicas y procedimientos.

Concepto del bloque pétreo.

La estabilidad mineral de las masas pétreas, sus durezas y densidades.

Cubicación y despiece en las distintas piedras, mármoles o materiales sintéticos.
Investigación de su valor artístico expresivo.
Tratamientos técnicos correspondientes, herramientas y elaboración.
Incorporación de las nuevas técnicas y los nuevos materiales.
Labrados y tratamientos técnicos de piedras artificiales.
Experiencias interdisciplinares con los demás talleres del grupo.

«Talla Artística en Madera».

Bloques temáticos:

El valor expresivo de la talla artística de la madera.
Características orgánicas de las distintas maderas, sus tensiones, tratamientos técnicos y procedimientos artesanales.
Cubicación, encolados y despieces espaciales.
Incorporación de las nuevas técnicas y los nuevos materiales.
Tecnologías interdisciplinares para trabajos en equipo.

«Forja Artística».

Bloques temáticos:

Forja y metalistería artísticas.
Tensión y comprensión de los soportes metálicos.
Dinámica y secuencia de los espacios abiertos.
Secuencia modular de las lineaciones y superficies elásticas.
La forja del hierro.
Retículas y pautas geométricas.
Esquemas decorativos vegetales, antropomorfos o abstractos.
Adición y sustracción tecnológicas de los soportes metálicos. Soldadura, remaches, plasma, etc.
Importancia del vacío en la composición plástica de los planoides transparentes.
Técnicas tradicionales, nuevas tecnologías y nuevos materiales.

«Vaciado Artesanal».

Bloques temáticos:

Vaciado y moldeado.
Herramientas y métodos técnicos tradicionales.
El lenguaje de la forma positiva y negativa.
Moldes y contramoldes.
Plástica del volumen cóncavo y convexo.
Moldes rígidos y flexibles.
Nuevas tecnologías y materiales sintéticos.

2. Especialidad terminal: Tecnicas Artísticas de la Madera:

Formado por las materias: Talla Artesanal en Madera, Ebanistería Artística, Dorado y Policromía Artísticos, Repujado en Cuero.

Estas cuatro disciplinas, contempladas como una unidad docente, abarcan las distintas posibilidades artesanales y técnicas de la madera como soporte básico para un profesional capaz de explorar conjuntamente la utilización artística, funcional y decorativa de estos lenguajes plásticos afines entre sí.

Materias:

«Talla Artesanal en Madera».

Bloques temáticos:

El oficio artístico de la talla en madera tradicional de las Artes Aplicadas de la Escultura.

El valor expresivo de la talla en madera, aplicado al diseño de objetos funcionales, incorporando las características orgánicas de las distintas maderas, sus tensiones, tratamientos técnicos y procedimientos artesanales.

Cubicación, encolados y despieces espaciales en general.

Incorporación de las diversas técnicas complementarias derivadas de la interrelación con los demás talleres del grupo.

«Ebanistería Artística». .

Bloques temáticos:

Conocimientos básicos en la traza del mueble.
Proyectos y maquetas.
Escalas y plantillas.

Utilización de la maquinaria artesanal e industrial para la obtención de muebles de estilo tradicional o diseñados con carácter de piezas únicas, o para pequeñas tiradas, así como para la realización de piezas de calidad artísticas aptas para su producción industrial seriada.

Técnicas de marquetería artesanal.

Experiencias proyectuales en equipo con los demás talleres de esta área.

«Dorado y Policromía Artísticos».

Bloques temáticos:

Concepto de la policromía.
Dorado, plateado y estofado.
Pátinas en general.

Técnicas específicas para los distintos soportes matéricos, su aplicación a los oficios artísticos de la escultura, el mueble y los objetos de artes aplicadas de las técnicas del volumen.

Proyectos interdisciplinares en equipo con los demás talleres del grupo.

«Repujado en Cuero».

Bloques temáticos:

Conocimientos técnicos de los distintos tratamientos para el labrado y repujado del cuero y alcance artístico de los mismos.

Interpretación y realización de patrones, cortado, despiece y montaje de las pieles.

Tintes y policromías.

Artesanía tradicional del repujado en cuero e investigación con nuevas técnicas y materiales, realizando trabajos en equipo con los otros talleres.

3. Especialidad terminal: Técnicas Artísticas de la Piedra:

Formado por las materias: Talla Artesanal en Piedra, Cementos, Encofrados y Piedras Artificiales, Terracotas y Estucos, Vaciado Artesanal y Moldeado.

La talla artesanal de la piedra, en su tratamiento artístico, unida a las posibilidades del vaciado, estucos, cementos y piedras artificiales, supone una unidad de lenguajes plásticos que se complementan entre sí, configurando un grupo profesional de las artes aplicadas y los oficios artísticos, definido como tal desde siempre y renovado hoy con la incorporación de nuevas técnicas y materiales, lo mismo en el campo de la realización de la escultura propiamente dicha, como en su vertiente aplicada a objetos tridimensionales de uso específico, tradicionales y actuales.

Materias:

«Talla Artesanal en Piedra».

Bloques temáticos:

Técnicas y procedimientos.
Concepto del bloque pétreo.

La estabilidad mineral de las masas pétreas, su dureza y densidad.
Cubicación y despiece de las distintas piedras, mármoles o materiales sintéticos.
Investigación de su valor artístico expresivo.
Tratamientos técnicos correspondientes, herramientas y elaboración.
Incorporación de técnicas y los materiales nuevos.
Labrados y tratamientos técnicos de piedras artificiales.
Experiencias interdisciplinares con los demás talleres del grupo.

«Cementos, Encofrados y Piedras Artificiales».

Bloque temático:

Complemento de los procesos generales del vaciado e incorporados a este taller, los cementos y piedras artificiales forman un núcleo o bloque temático con las técnicas específicas de encofrados en madera o metal para la obtención de piedras sintéticas y formas en cemento, así como para el tratamiento de los nuevos materiales plásticos.

«Terracotas y Estucos».

Bloque temático:

Este bloque temático para el tratamiento como soporte de las formas escultóricas y ornamentales en terracotas y estucos abarca unas técnicas de «cochura» en cuanto a las terracotas se refiere, y de mezclas de colas y escayolas en cuanto a los estucos, que deben ser tratadas conjuntamente por el Taller de Cerámica, en el primer caso, y en el Taller de Vaciado, en el segundo.

«Vaciado Artesanal y Moldeado».

Bloques temáticos:

Vaciado y moldeado.
Herramientas y métodos técnicos tradicionales.
El lenguaje de la forma positiva y negativa.
Moldes y contramoldes.
Plástica del volumen cóncavo y convexo.
Moldes rígidos y flexibles.
Nuevas tecnologías y materiales sintéticos.
Sistemas de reproducción, ampliación, reducción y despiece en soportes diversos.
Encofrados en madera y metal para cementos y piedras artificiales.

4. Especialidad terminal: Técnicas Artísticas del Metal:

Formada por las materias: Forja Artística y Metalistería; Fundición Artística; Galvanoplastia; Medallas.

Estas técnicas artísticas derivadas del metal componen un conjunto didáctico coherente, abarcando un repertorio de soluciones plásticas que convergen y se enriquecen mutuamente. Conforman un bloque de técnicas y oficios artísticos imprescindibles, tanto para la realización de elementos complementarios de la arquitectura, ambientales o públicos, como para la configuración de objetos artísticos de uso común, además de su función clásica en la vertiente de la fundición de la escultura en bronce o las reproducciones artísticas de galvanoplastia, así como medallas y placas conmemorativas.

Materias:

«Forja Artística y Metalistería».

Bloques temáticos:

Tensión y comprensión de los soportes metálicos.
Dinámica de los espacios abiertos.
Secuencia modular de las lineaciones y superficies elásticas del metal.

Retículas y pautas geométricas.
Esquemas decorativos vegetales, antropomorfos o abstractos.
Adición y sustracción tecnológica del soporte metálico.
Soldadura, remaches, plasma, etc.
Importancia del vacío en la composición plástica de los planoides transparentes.
Técnicas tradicionales, nuevas tecnologías y nuevos materiales.
Investigación conjunta con los demás talleres del grupo, realizando trabajos en equipo.

«Fundición Artística».

Bloques temáticos:

Fundición en bronce. Técnicas de fundición a la arena y a la cera perdida.
Reproducción de esculturas y objetos de las artes aplicadas.
Procesos de realización. Moldeado para la fundición a la arena. Moldes para la fundición a la cera perdida.
Colocación de bebederos, boquillas y machos.
Tierras de fundición.
Moldeado y rellenado de ceras. Realización de moldes para el quemado de las ceras.
Crisoles, fusión del bronce y su vertido en los moldes.
Apertura de moldes, corte de bebederos y repasado de los originales fundidos en bronce.
Pátinas y acabados.
Procedimientos tradicionales artesanales y nuevas tecnologías y materiales.
Destrezas en las técnicas manuales y automáticas.

«Galvanoplastia».

Bloques temáticos:

Técnicas electrolíticas.
Distintos recubrimientos y soportes.
Tecnologías básicas y nuevos procedimientos.

«Medallas».

Bloques temáticos:

Concepto creativo y técnica de la medalla.
Composición y modelado de los originales.
Tamaños y escalas.
Tecnologías, tradicionales y automáticas, de realización en materia definitiva.
Troqueles y pantógrafos.
Estampado o fundición de la medalla definitiva.

5.2 *Area de Formación Artística*

Objetivos:

Desarrollar la sensibilidad y la potencialidad creativa a través del conocimiento de los lenguajes gráficos y espaciales, así como de la cultura artística, en cuanto que es base de una formación encaminada a la proyectación y realización de las formas y objetos pertenecientes al campo de las Artes Aplicadas de la Escultura.

Fomentar la capacidad de investigación de formas, así como la actividad pluridisciplinar entre distintas áreas, y el ejercicio de funciones de coordinación de los procesos de realización técnicos y artísticos.

Materias:

«Historia del Arte» (ciento veinte horas).

Objetivos específicos:

Desarrollar la percepción visual y conceptual del lenguaje del Arte con especial interés en la forma tridimensional.

Comprender la génesis y evolución de dicho lenguaje y valorar sus expresiones para comprender la realidad plástica contemporánea, así como las manifestaciones artísticas del pasado.

Facilitar, a cada una de las técnicas que se integran en el ciclo, referencias concretas sobre el desarrollo histórico de los oficios y las artes de su ámbito específico.

Bloques temáticos:

El lenguaje visual de las artes aplicadas tridimensionales.

Manifestaciones del arte aplicado en la prehistoria y en el mundo antiguo. Idealidad y realidad en la plástica y las artes aplicadas del clasicismo.

Simbología cristiana y sus repercusiones en las expresiones artísticas medievales: Unidad de lenguaje europeo y su formulación práctica en las artes aplicas tridimensionales.

Armonía y proporción en la plástica renacentista: Humanismo y arte. Concepciones estéticas y ornamentales del barroco y rococó.

El nuevo clasicismo, la era de los «ismos» y la configuración del lenguaje moderno. Repercusiones del industrialismo en las artes aplicadas. El lenguaje ornamentalista del «Art Nouveau».

Nuevos caminos estéticos del siglo XX: Primeras vanguardias, consecuencias de las mismas. El período de entreguerras: Nuevas experiencias y su valoración en el campo del arte aplicado.

La estética posterior a la Segunda Guerra Mundial. Contraposición del objeto industrial y el objeto artesanal. Las nuevas tecnologías. El diseño actual.

«Dibujo Artístico y Color» (doscientas cuarenta horas).

Objetivos específicos:

Potenciar la sensibilidad estética, aprendiendo a captar y expresar gráficamente la forma de los objetos del entorno, así como las ideas plásticas de creación personal.

Adquirir los conocimientos necesarios para aportar ideas creativas de coordinación entre la idea y su óptima realización plástica final dentro del campo de las artes aplicadas y del diseño tridimensional.

Bloques temáticos:

Concepto de proyectación y lenguaje gráfico bidimensional.

El color. Su aplicación informativa y expresiva.

La forma tridimensional. Su estructura y construcción.

La composición. Su expresividad en la ordenación del espacio. Relaciones de las partes con el todo.

Las formas de la naturaleza. El mundo orgánico. Génesis y estructuras. Abstracción.

La figura humana y su relación con las formas de su entorno. Ergonomía.

El diseño del objeto artístico-artesanal y su expresión gráfica.

«Volumen y Proyectos» (trescientas sesenta horas).

Objetivos específicos:

Desarrollar la sensibilidad necesaria para concebir objetos artísticos tridimensionales y configurar maquetas, bocetos o prototipos relacionados con los medios de producción artístico-artesanal y ornamental.

Conocer la materia apropiada a la concepción de ideas espaciales para las Artes Aplicadas y los Oficios Artísticos de la Escultura, sus técnicas y procedimientos.

Bloques temáticos:

Elementos expresivos del lenguaje tridimensional.

La realidad como motivo. La forma orgánica. Procesos de análisis y abstracción.

Forma, función y estructura: Aspectos formales, funcionales y estructurales en la concepción y desarrollo de objetos utilitarios de carácter artístico.

Concepto del espacio. Técnicas y materiales en el proceso de configuración espacial.

Sistemas de reproducción, ampliación, reducción y despiece de las masas. Conocimiento y puesta en práctica de los fundamentos de vaciado.

Desarrollo histórico de la evolución del lenguaje escultórico y su incidencia en las Artes Aplicadas de la Escultura del Mundo Contemporáneo. Incorporación de las técnicas y materiales nuevos.

Los procesos de proyectación de formas tridimensionales y su interrelación con los distintos talleres y disciplinas. Trabajos en equipo.

5.3 *Area de Información y Orientación Laboral*

Objetivos:

Conocer la información básica sobre las normas del mercado y la competencia, patentes y propiedad intelectual, distribución y comercialización del producto.

Conocer los fundamentos del marco legal que regulan las relaciones laborales y el marco empresarial.

Obtener la fluidez necesaria para traducir, interpretar y emplear correctamente la documentación técnica escrita en el idioma extranjero relacionada con la profesión.

Materias.

«Idioma Extranjero» (noventa horas).

Objetivos específicos:

Reforzar los conocimientos previos de idioma extranjero.

Aumentar la comprensión y perfeccionar la expresión oral que permitan una comunicación específica en el ámbito del trabajo que se va a desempeñar.

Elaborar comunicaciones escritas y traducir textos técnicos específicos relacionados con este ciclo formativo.

Saber utilizar un diccionario general y técnico.

Bloques temáticos:

Afianzamiento de la comprensión y de la expresión oral y escrita, partiendo de situaciones concretas relacionadas con la especialidad.

Comprensión y traducción de textos específicos.

Descripción de materiales, utensilios, técnicas, conceptos y vocabulario propios de los talleres y de las áreas que se integran en cada una de las especialidades terminales.

Aprendizaje y prácticas de redacción de cartas en torno al ámbito profesional y laboral específico.

Elaboración de documentos de trabajo relacionados con la especialidad para la presentación de trabajos en el campo laboral de otros países.

«Formación y Orientación Laboral» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conocer los conceptos básicos de la ciencia económica.

Conocer el marco legal de las relaciones laborales y los documentos y obligaciones que se derivan de los mismos.

Conocer la estructura y funcionamiento de la Empresa. Administración y gestión de la pequeña Empresa.

Conocer la organización, funcionamiento y finalidades de las Comunidades Europeas.

Conocer las diferentes vías de acceso al mundo del trabajo.
Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales o profesionales propios de la especialidad.

Bloques temáticos:

Conceptos básicos de economía y mercadotecnia.
Conocimientos legales de la relación laboral.
Organización y estructura de la Empresa. Marco legal del empresario individual. Esquema general de funcionamiento de Sociedades mercantiles.
Normas de gestión tributaria.
Organización y finalidades de las Comunidades Europeas.
Sistemas de acceso al mundo laboral. Técnicas, Organismos e Instituciones.
Derecho aplicado a la especialidad: Legislación en materia de obras de arte. Propiedad intelectual y Propiedad industrial.

6. Formación en Centros de trabajo y proyecto (trescientas horas)

Objetivos:

Contrastar los conocimientos adquiridos en el Centro educativo con la realidad empresarial y laboral.
Adquirir, a través de la formación en alternancia, los conocimientos necesarios en la práctica de la profesión, tanto sobre la propia especialidad como sobre situación y relaciones de mercado, organización y coordinación del trabajo, gestión empresarial, relaciones de una empresa, etc.
Elaborar y llevar a la práctica un proyecto final al que se apliquen las consecuencias extraídas de esta formación, a través de la colaboración y el asesoramiento prestados por la Empresa en su realización.
Este proyecto será propuesto por el alumno aprobado y orientado por el Centro educativo y asesorado, en su caso, por aquellas Empresas o talleres profesionales donde se realice la formación en alternancia. En su evaluación intervendrán, corresponsablemente, Centro educativo y Centro de trabajo.

7. Condiciones de acceso

Acceso mediante certificación:

Bachillerato de Artes Plásticas y Diseño (Orden de 21 de octubre de 1986, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre).

Acceso mediante prueba:

Graduado en Artes Aplicadas (Decreto 2127/1963, de 24 de julio, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre); Graduado en Cerámica (Orden de 10 de julio de 1984, «Boletín Oficial del Estado» del 16, modificada por Orden de 29 de julio de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 22 de septiembre).
Otros Bachilleratos de la Reforma de las Enseñanzas Medias.
COU.
Mayores de veinte años que no reúnan los requisitos indicados anteriormente.

La prueba de acceso constará de dos partes:

General, relativa a la madurez y capacidad del alumno, y específica, que tiene por objeto comprobar las aptitudes del alumno para cursar con aprovechamiento el ciclo formativo.

1. Parte general:

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades generales de comprensión, análisis, síntesis y evaluación, así como aquellas relacionadas con la solución de

problemas, el cálculo o el razonamiento. Estos conocimientos corresponderán al nivel del segundo ciclo de Enseñanza Secundaria:

a) A partir de una información amplia sobre un tema, suministrada por escrito y relacionada con la documentación audiovisual o gráfica presentada, el aspirante ha de ser capaz de:

Comprender la información aportada, así como transferir de una forma simbólica a otro tipo de expresión, y de una forma verbal a otra.

Discriminar lo accesorio de lo fundamental y distinguir las conclusiones de los hechos que los fundamentan, causa de efecto, medio de fin, pasado de futuro, etc. Descubrir errores lógicos o de información.

Organizar la información recibida y elaborar o componer materiales tales como un artículo editorial, una carta, un informe, una narración, etc.

Juzgar una composición escrita en base a su contenido, descubrir falsas conclusiones a las que se llegó a partir de premisas incorrectas.

b) Mediante la realización de una prueba escrita incluyendo el aporte gráfico necesario, el aspirante será capaz de:

Manejar e interpretar datos, a ser posible extraídos de la vida real, y obtener conclusiones donde sea necesario aplicar conocimientos de álgebra lineal y trigonométrica.

Demostrar un conocimiento de las funciones más significativas, representadas a partir de su expresión analítica, y descubrir las características del fenómeno dado mediante su gráfica.

Analizar e interpretar datos, que tengan un significado real, mediante los parámetros más significativos de la Estadística Descriptiva.

c) Realizar un ejercicio de dibujo artístico.

1. Parte específica:

Mediante esta parte se persigue comprobar las habilidades y destrezas, la capacidad y aptitud y los conocimientos necesarios para cursar el ciclo formativo con aprovechamiento.

La prueba constará de dos partes:

a) Realización de bocetos sobre un tema dado.
b) Realización de un trabajo de modelado.

8. Distribución horaria

	Horas totales
Formación en Centros educativos:	
Area de Especialización Técnica:	
«Geometría Descriptiva»	90
«Materiales y Tecnología»	90
«Seminario Nuevos Materiales y Nuevas Tecnologías»	30
«Técnicas Audiovisuales»	30
«Talleres propios de cada Especialidad Terminal» (Talleres Básicos o Técnicas Artísticas de la Madera o Técnicas Artísticas de la Piedra o Técnicas Artísticas del Metal)	720
Area de Formación Artística:	
«Historia del Arte»	120
«Dibujo Artístico y Color»	240
«Volumen y Proyectos»	360

	Horas totales
Area de Información y Orientación Laboral:	
«Idioma Extranjero»	90
«Formación y Orientación Laboral»	30
Total	1.800
Formación en Centros de trabajo:	
Prácticas Empresas, estudios o talleres y proyecto final	300

Duración total del ciclo: 2.100 horas.

1. Denominación: Ciclo formativo de grado medio «Fundición Artística y Galvanoplastia»

2. Campo profesional

La fundición artística en bronce requiere hoy la formación de un operario profesional medio, que no sólo conozca las técnicas de la fundición propiamente dicha, sino que a su vez posea una adecuada preparación cultural y artística, que garantice su responsabilidad en el tratamiento de la escultura y los motivos de rango estético que normalmente son el objeto de trabajo en las Empresas de fundición. Con estas características la inserción laboral de este técnico de la fundición artística es posible no sólo en las Empresas del sector sino que, además, puede ejercer su profesión como fundidor artesanal independiente, dada la gran demanda de objetos ornamentales fundidos en metal que el mercado actual solicita.

3. Descripción del perfil profesional

3.1 *Inserción en el sistema productivo*

El profesional de este nivel desempeñará su actividad en Empresas y talleres de carácter artesanal o industrial, realizando los proyectos creados por técnicos de niveles superiores. Debe poseer para ello la formación y destreza que le capacite para:

Interpretar con rigor y sensibilidad artístico-plástica la información proyectual que se le suministre, ya sea gráfica o corpórea, escrita u oral, referente a los distintos procesos de trabajo distintivos de este taller.

Conocer y utilizar correctamente toda la información técnica disponible sobre máquinas, herramientas y útiles propios de su actividad.

Realizar, individualmente o en equipo, las piezas y procesos de trabajo, ateniéndose a las especificaciones de los planos, diseños o croquis de un proyecto, empleando adecuadamente las técnicas y útiles que le son propios, tanto de tipo manual, como automático.

Colaborar en equipos de trabajo, coordinados por técnicos superiores, con el fin de establecer y realizar los procesos, técnicas y herramientas más adecuadas para la realización de un proyecto.

Conocer las tecnologías tradicionales y actuales dentro del campo de acción de esta especialidad a fin de que pueda adaptarse constantemente a los nuevos procedimientos.

Responsabilizarse de los medios que utiliza para el desarrollo de su trabajo.

Tanto en una actividad asalariada, como autónoma o en cooperativa, ser capaz de organizar el propio taller, teniendo en cuenta todos aquellos factores artísticos, técnicos, económicos y de seguridad en el trabajo que son imprescindibles.

3.2 *Tareas más significativas*

Conocer y seleccionar el material más adecuado para la realización de un proyecto, siendo capaz de asesorar sobre los procesos de realización, permaneciendo fiel a las directrices recibidas.

Preparar las herramientas, máquinas o útiles necesarios para la realización de un proyecto.

Verificar las piezas durante el proceso de realización y ejecutar el montaje de las mismas y su repasado final.

Aplicar las pátinas y recubrimientos protectores necesarios para un buen acabado.

Responsabilizarse del mantenimiento sistemático de máquinas, utensilios y herramientas, siendo capaz de efectuar trabajos simples de reparación.

Adquirir los conocimientos elementales para rentabilizar su trabajo.

4. Duración del ciclo (mil ochocientas ochenta horas)

5. Formación en Centros educativos (mil ochocientas horas)

El ciclo formativo de Fundición Artística y Galvanoplastia se estructura en tres áreas: Area de Formación Artística, área Especialización Técnica y área de Información y Orientación Laboral, a través de las cuales este profesional, completando su formación con la recibida en los Centros de trabajo, consigue desarrollar la creatividad personal y la sensibilidad expresiva necesarias para ejercer y revitalizar el oficio de la Fundición Artística y la Galvanoplastia tradicional, sirviéndose de las realidades tecnológicas actuales.

Sus objetivos son:

Conservar las disciplinas y oficios tradicionales de la Fundición Artística y la Galvanoplastia, adecuándolos a la realidad tecnológica actual, para potenciarlos y adaptarlos a los cambios que demanda este campo profesional en la sociedad actual.

Formar profesionales de nivel medio cualificados en la modalidad de este taller específico.

Proporcionar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios en esta disciplina, así como conocer los materiales y técnicas que son propios de este oficio artístico.

Dotar al alumno de los recursos plásticos, técnicos y de carácter teórico-práctico necesarios para desarrollar en él un espíritu de inquietud artística y experimental dentro de su campo, tanto en el empleo de los recursos tradicionales del oficio, como en la incorporación de los nuevos medios tecnológicos.

Facilitarles los conocimientos teóricos de base empírica que derivan de la realización de supuestos prácticos, dentro del campo de aplicación de la Fundición Artística y la Galvanoplastia.

Proveer el conocimiento de los útiles, maquinarias, herramientas y cuantos recursos específicos sean necesarios para una interpretación y realización correcta de los proyectos que este profesional deba afrontar y de los problemas concretos que se le puedan presentar.

Completar esta formación artístico-profesional con unos conocinientos de índole cultural y humanístico que le capaciten para su adecuada integración en la sociedad contemporánea.

5.1 *Area de especialización técnica*

Objetivos:

En este área se pretende dotar a los alumnos que se formen en este campo artístico-profesional de un conjunto de conocimientos y de actitudes de carácter científico-técnico que les permita:

Conocer el comportamiento y las propiedades tecnológicas más características de los materiales que utilicen.

Comprender y dominar los procesos tecnológicos inherentes a su actividad artística.

Favorecer la formación de un espíritu abierto que permita una continua adaptación al empleo de cuantos nuevos materiales y tecnologías pudieran ser de interés en este campo artesanal.

Desarrollar la sensibilidad de la forma a través de los procesos de realización técnicos específicos de la Fundición Artística y la Galvanoplastia.

Conocer y utilizar correctamente los procesos de realización técnica específicos de la Fundición Artística y la Galvanoplastia.

Materias:

«Dibujo Técnico» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos de carácter técnico necesarios para la representación geométrica de la forma en el plano.

Bloques temáticos:

Elementos y lenguaje del espacio: Iniciación intuitiva. Introducción práctica a los sistemas de representación. Representación y concepto espacial. Introducción a los sistemas D.A.P.O.

Descripción objetiva de la forma plástica: Nociones de proyectividad. Elementos del espacio. Tipos de proyección.

Proyecciones ortogonales: Generalidades. Procedimientos de las tres proyecciones: Planta, alzado y vista lateral y su aplicación a los objetos funcionales. Iniciación a la axonometría.

Normalización y escalas.

«Materiales y Tecnología» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conocer, comparar, medir y calcular dimensiones y magnitudes de los materiales relacionados con la Fundición Artística y la Galvanoplastia.

Aplicar correctamente los conocimientos adquiridos sobre el comportamiento y propiedades de otros materiales con los que se relacionan.

Comprender teóricamente los conceptos y procesos tecnológicos propios de esta actividad artesano-profesional.

Utilizar procedimientos y estrategias lógico-racionales que permitan realizar eficazmente los proyectos específicos del sector artesanal de la Fundición Artística y la Galvanoplastia.

Introducir iniciativas tendentes a potenciar la utilización de nuevos materiales y nuevas tecnologías.

Bloques temáticos:

Magnitudes físicas: Clasificación.
Sistemas de unidades.
Proporcionalidad. Escalas.
Trigonometría. Aplicaciones.
Transformaciones geométricas.
Cuerpos y superficies geométricos.
Relación entre superficie y volumen.
Concepto de rentabilidad de la materia: Máximos y mínimos.
Introducción al conocimiento de los materiales.
Resistencia de los materiales.
Propiedades generales y específicas.
Clasificación.

Procesos de obtención, elaboración y transformación.
Forma de empleo y aplicaciones.

«Taller de Fundición Artística y Galvanoplastia» (mil cien horas).

Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios para una correcta ejecución de las técnicas y valores plásticos del hierro y los metales.

Poner en contacto al alumno con los materiales específicos y sus lenguajes expresivos a través de los conocimientos necesarios sobre las herramientas y los procedimientos; su uso y eficacia práctica.

Fomentar la participación individual y en equipo mediante ejercicios apropiados.

Potenciar la realización de proyectos interdisciplinares.

Bloques temáticos:

Técnicas fundamentales de la fundición artística en bronce.

Fundición a la arena.

Fundición a la cera. Reproducción en bronce de esculturas y objetos ornamentales.

Valor expresivo de los distintos procedimientos técnicos.

Figuras huecas en cera, moldeado, colocación de bebederos y machos, tierras de fundición, quemado de moldes y crisoles, vertido del bronce, repasado de las fundiciones.

Galvanoplastia: Tecnologías y procedimientos.

5.2 *Area de Formación Artística*

Objetivo:

Desarrollar la personalidad artística del alumno, sus facultades y cultura plástica, para que sea capaz de realizar obras con rigor técnico y sensibilidad expresiva, lo mismo en los trabajos personales que en aquellos que se ejecuten en equipo.

Materias:

«Historia de la Cultura y del Arte» (sesenta horas).

Objetivos específicos:

Afianzar los conocimientos humanísticos, como complemento a la formación de carácter técnico y plástico. Completar el desarrollo intelectual para acercarse a los ciclos culturales con un criterio abierto, conociendo lo esencial de sus peculiaridades ideológicas, sociales, económicas y artísticas.

Bloques temáticos:

Concepto de cultura, de arte y de arte aplicado. Reacción y evolución del hombre ante el entorno de la Prehistoria. Configuración socio-política, religiosa y artística de las culturas antiguas. Egipto, Grecia y Roma: Aportaciones a la civilización y al arte occidentales.

Peculiaridades culturales y artísticas de la Alta Edad Media. El Occidente de los siglos XI al XV: Sus formas de vida y su expresión plástica. Desarrollo de la Fundición Artística y la Galvanoplastia.

La era de los descubrimientos geográficos y de la formación de las grandes nacionalidades. El Humanismo. El Renacimiento en las artes plásticas. Plenitud de las artes del hierro.

La cultura aristocrática del Barroco: Las ciencias y las artes. Racionalismo y despotismo ilustrado. La expresión artística del Rococó.

Realizaciones en hierro más importantes en ambos períodos.

Revolución Francesa y Revolución Industrial: Consecuencias de ambas. Liberalismo y sociedad industrial del XIX. Evolución cultural y artística y su consecuencia

en las artes aplicadas en general y en la Fundición Artística y Galvanoplastia en particular.

Transformaciones socioculturales y expresivas del siglo XX. La Fundición Artística y la Galvanoplastia en la plástica contemporánea.

«Dibujo Artístico» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Pontenciar la sensibilidad estética aprendiendo a captar la imagen de los objetos del entorno siendo capaz de representarla y reproducirla gráficamente según los distintos métodos plásticos y técnicos apropiados para esta especialidad.

Alcanzar la experiencia artística necesaria para la interpretación de esbozos, dibujos y planos, normas y demás información gráfica relacionada con la realización y los medios de producción artístico-artesanal y ornamental propias de esta especialidad, en representación bidimensional.

Bloques temáticos:

La forma bi y tridimensional y su representación sobre el plano.

Los materiales del dibujo y sus técnicas.

El color, la luz y la sombra. Valores expresivos y descriptivos.

La proporción. Relación entre las partes y el todo. Composición orgánica, geométrica y abstracta.

El claroscuro. Las relaciones de valor como plasmación sobre el plano de la forma tridimensional.

Las formas de la naturaleza. El mundo vegetal y animal. El cuerpo humano.

Análisis de formas. Abstracción.

La forma en el espacio.

El objeto artístico-artesanal. Descripción y análisis del objeto plástico: Iniciación al lenguaje proyectual de la Fundición Artística y la Galvanoplastia. Bocetos y desarrollos en el plano.

«Volumen» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Manejar el lenguaje de la forma volumétrica necesario para la configuración e interpretación de ideas, bocetos, maquetas, prototipos y pautas tridimensionales relacionadas con la realización y los medios de expresión artístico-artesanal y ornamental de las artes aplicadas de la Escultura en general y de la Fundición y la Galvanoplastia, en particular. Conocer los materiales propios de una concepción espacial de los oficios artísticos, sus técnicas y procedimientos.

Bloques temáticos:

Conocimiento y uso de los distintos materiales, herramientas y utensilios.

El plano. Planoides en general: Relieve bajo, medio y alto.

Desarrollo de figuras elementales, geométricas u orgánicas, en el plano: Volúmenes en barro hueco, construcciones sencillas.

Génesis del volumen en distintos materiales.

Armaduras de distintos tipos.

Materiales plásticos: Barro, escayola, plastilina, cera, poliespán, etc.

Procedimientos para generar la forma: Por adición y por sustracción, por tensión y contracción.

Soportes matéricos y su concepto formal correspondiente: Pétreos, orgánicos (madera), sintéticos (plásticos, cementos, etc.), metálicos (hierro, aluminio, etc.), masas en bloque cerrado, formas orgánicas en tensión, volúmenes abiertos, materiales estáticos, etc.

Objetivos:

Adquirir una formación básica para la comunicación técnica en un idioma extranjero, centrando el léxico y comportamiento del lenguaje en torno a las necesidades específicas de su actividad profesional.

Conocer los fundamentos del marco legal que regulan las relaciones laborales y el mundo empresarial.

Materias:

«Idioma Extranjero» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Ampliar los conocimientos previos de idioma extranjero, para traducir los textos técnicos relacionados con este ciclo formativo.

Elaborar comunicaciones escritas habituales en el ámbito de la especialidad.

Expresarse a nivel coloquial sencillo.

Bloques temáticos:

Gramática de la lengua extranjera, dominio de las estructuras morfosintácticas básicas.

Vocabulario específico del taller de Fundición y Galvanoplastia y de las áreas que componen este ciclo formativo.

Redacción, conversación y lectura de textos sobre la manera de pedir o recibir información.

Aprendizaje y prácticas de redacción de mensajes o cartas en torno al ámbito profesional y laboral específico.

Prácticas de conversación sencillas.

«Formación y Orientación Laboral» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conocer la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Conocer el marco legal de las relaciones laborales y los documentos y obligaciones que se derivan de las mismas.

Conocer la estructura y el funcionamiento de la Empresa.

Conocer las diferentes vías de acceso al mundo del trabajo.

Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales o profesionales de la especialidad.

Bloques temáticos:

Esquema organizativo de las Administraciones Públicas.

Conocimientos legales de la relación laboral.

Organización y estructura de la Empresa.

Sistemas de acceso al mundo laboral. Técnicas, Organismos e Instituciones.

Derecho aplicado a la especialidad: Legislación en materia de obras de arte. Propiedad intelectual. Propiedad industrial.

6. Formación en Centros de trabajo (ochenta horas mínimo)

Esta formación tiene como objetivo contrastar los conocimientos adquiridos en el Centro educativo con la realidad laboral y métodos de trabajo que son propios de las Empresas y del sector de la Fundición Artística y Galvanoplastia.

Acceso mediante certificación:

Cursos comunes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos definidos por Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), y Orden de 11 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Acceso mediante prueba:

Estudios experimentales de primer ciclo de enseñanza secundaria definidos en la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).
Segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.
Mayores de veinte años que no reúnan los requisitos anteriores.
La prueba de acceso constará de dos partes:

General, relativa a la madurez y capacidad del alumno, y específica, correspondiente al ciclo formativo concreto de que se trate.

1. Parte general:

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades lingüísticas y los conocimientos histórico-artísticos y matemáticos. Estos conocimientos corresponderán a un nivel de primer ciclo de secundaria obligatoria:

a) A partir de la información suministrada por la proyección de diapositivas, vídeos o por imágenes gráficas provenientes del campo de la Artes Plásticas, el aspirante deberá ser capaz de:

Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información utilizando correctamente el lenguaje.
Relacionar la información proporcionada y el texto redactado.
Exponer su opinión argumentando coherentemente.

b) A partir de un supuesto práctico sencillo en el que se plantean problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito, incluyendo los dibujos o gráficos que sean necesarios, en su caso, en el que ha de ser capaz de:

Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes, etc.
Aplicar conocimientos de matemáticas para la resolución de los problemas planteados.
Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.
Idear y descubrir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

2. Parte específica:

Mediante esta parte se persigue comprobar la capacidad y aptitud de los alumnos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas específicas propias de este ciclo formativo.
Mediará, por tanto, habilidades y destrezas específicas, capacidades de observación y percepción, aptitud y predisposición para estudios concretos, así como conocimientos anteriores de carácter más específico necesarios para cursar sus enseñanzas con aprovechamiento. Consistirá en:

a) Un ejercicio de dibujo.
b) Un ejercicio de modelado.

Se valorarán las aptitudes plásticas del aspirante.

8. DISTRIBUCIÓN HORARIA

	Horas totales
Formación en Centros educativos:	
Area de Especialización Técnica:	
«Dibujo Técnico»	180
«Materiales y Tecnología»	30
«Taller de Fundición Artística y Galvanoplastia»	1.110
Area de Formación Artística:	
«Historia de la Cultura y del Arte»	60
«Dibujo Artístico»	180
«Volumen»	180
Area de Información y Orientación Laboral:	
«Idioma Extranjero»	30
«Formación y Orientación Laboral»	30
Total	1.800
Formación en Centros de trabajo	80

Duración total del Ciclo: 1.880 horas.

1. DENOMINACIÓN: CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO «FORJA ARTÍSTICA»

2. CAMPO PROFESIONAL

La Forja Artística supone un conjunto de técnicas tradicionales que definen un oficio específico basado en los lenguajes plásticos del hierro que han cubierto una demanda tradicional bien conocida, aportando un repertorio de posibles soluciones actuales con la incorporación de nuevos materiales y tecnologías para el ámbito del diseño arquitectónico, los ambientes públicos y el sector artesanal en general.

La inserción laboral de estos profesionales tendrá lugar como artesanos autónomos, asociados en pequeños talleres o cooperativas, y por cuenta ajena, en pequeñas, medianas o grandes Empresas de producción de objetos artísticos en metal.

3. DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL

3.1 *Inserción en el sistema productivo*

El profesional de este nivel desempeñará su actividad en Empresas y talleres de carácter artesanal o industrial, realizando los proyectos creados por técnicos de niveles superiores. Debe poseer para ello la formación y destreza que le capacite para:

Interpretar con rigor y sensibilidad artístico-plástica la información proyectual que se le suministre, ya sea gráfica o corpórea, escrita u oral, referente a los distintos procesos de trabajo distintivos de este taller.

Conocer y utilizar correctamente toda la información técnica disponible sobre máquinas, herramientas y útiles propios de su actividad.

Realizar, individualmente o en equipo, las piezas y procesos de trabajo, ateniéndose a las especificaciones de los planos, diseños o croquis de un proyecto, empleando adecuadamente las técnicas y útiles que le son propios, tanto de tipo manual como automático.

Colaborar en equipos de trabajo coordinados por técnicos superiores, con el fin de establecer y realizar los procesos, técnicas y herramientas más adecuadas para la realización de un proyecto.

Conocer las tecnologías tradicionales y actuales dentro del campo de acción de esta especialidad a fin de que pueda adaptarse constantemente a los nuevos procedimientos.

Responsabilizarse de los medios que utiliza para el desarrollo de su trabajo.

Tanto en una actividad asalariada, como autónoma o en cooperativa, ser capaz de organizar el propio taller, teniendo en cuenta todos aquellos factores artísticos, técnicos, económicos y de seguridad en el trabajo que son imprescindibles.

3.2 *Tareas más significativas*

Conocer y seleccionar el material más adecuado para la realización de un proyecto, siendo capaz de asesorar sobre los procesos de realización permaneciendo fiel a las directrices recibidas.

Preparar las herramientas, máquinas o útiles necesarios para la realización de un proyecto.

Verificar las piezas durante el proceso de realización y ejecutar el montaje de las mismas y su repasado final.

Aplicar las pátinas y recubrimientos protectores necesarios para un buen acabado.

Responsabilizarse del mantenimiento sistemático de máquinas, utensilios y herramientas, siendo capaz de efectuar trabajos simples de reparación.

Adquirir los conocimientos elementales para rentabilizar su trabajo.

4. Duración del Ciclo (mil ochocientas ochenta horas)

5. Formación en Centros educativos (mil ochocientas horas)

El ciclo formativo de Forja Artística se estructura en tres áreas: Area de Especialización Técnica, Area de Formación Artística y Area de Información y Orientación Laboral, a través de las cuales este profesional, completando su formación con la recibida en los Centros de trabajo, consigue desarrollar la creatividad personal y la sensibilidad expresiva necesarias para ejercer y revitalizar el oficio de la Forja Artística tradicional, sirviéndose de las realidades tecnológicas actuales.

Sus objetivos son:

Conservar las disciplinas y oficios tradicionales de la Forja Artística, adecuándolos a la realidad tecnológica actual, para potenciarlos y adaptarlos a los cambios que demanda este campo profesional en la sociedad actual.

Formar profesionales de nivel medio cualificados en la modalidad de este taller específico.

Proporcionar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios en esta disciplina, así como conocer los materiales y técnicas que son propios de este oficio artístico.

Dotar al alumno de los recursos plásticos, técnicos y de carácter teórico-práctico necesarios para desarrollar en él un espíritu de inquietud artística y experimental dentro de su campo, tanto en el empleo de los recursos tradicionales del oficio, como en la incorporación de los nuevos medios tecnológicos.

Facilitarles los conocimientos teóricos de base empírica que derivan de la realización de supuestos prácticos, dentro del campo de aplicación de la Forja Artística.

Proveer el conocimiento de los útiles, maquinarias, herramientas y cuantos recursos específicos sean necesarios para una interpretación y realización correcta de los proyectos que este profesional deba afrontar y de los problemas concretos que se le puedan presentar.

Completar esta formación artístico-profesional con unos conocimientos de índole cultural que le capaciten para su adecuada integración en la sociedad contemporánea.

Objetivos generales:

En este área se pretende dotar a los que se formen en este campo artístico-profesional de un conjunto de conocimientos y de actitudes de carácter científico-técnico que les permita:

Conocer el comportamiento y las propiedades tecnológicas más características de los materiales que utilicen.

Comprender y dominar los procesos tecnológicos inherentes a su actividad artística.

Favorecer la formación de un espíritu abierto que permita una continua adaptación al empleo de cuantos nuevos materiales y tecnologías pudieran ser de interés en este campo artesanal.

Desarrollar la sensibilidad de la forma, a través de los procesos de realización técnicos, específicos de la Forja Artística y los metales.

Conocer y utilizar correctamente los procesos de realización técnica específicos de la Forja Artística y los metales.

Materias:

«Dibujo Técnico» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos de carácter técnico necesarios para la representación geométrica de la forma en el plano.

Bloques temáticos:

Elementos y lenguaje del espacio: Iniciación intuitiva. Introducción práctica a los sistemas de representación. Representación y concepto espacial. Introducción a los sistemas D.A.P.O.

Descripción objetiva de la forma plástica: Nociones de proyectividad. Elementos del espacio. Tipos de proyección.

Proyecciones ortogonales: Generalidades. Procedimientos de las tres proyecciones: Planta, alzado y vista lateral y su aplicación a los objetos funcionales. Iniciación a la axonometría.

Normalización y escalas.

«Materiales y Tecnología» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conocer, comparar, medir y calcular dimensiones y magnitudes de los materiales relacionadas con la Forja Artística.

Aplicar correctamente los conocimientos adquiridos sobre el comportamiento y propiedades de otros materiales con los que se relacionan.

Comprender teóricamente los conceptos y procesos tecnológicos propios de esta actividad artesano-profesional.

Utilizar procedimientos y estrategias lógico-racionales que permitan realizar eficazmente los proyectos específicos del sector artesanal de la Forja Artística.

Introducir iniciativas tendentes a potenciar la utilización de nuevos materiales y nuevas tecnologías.

Bloques temáticos:

Magnitudes físicas: Clasificación.
Sistemas de unidades.
Proporcionalidad. Escalas.
Trigonometría. Aplicaciones.
Transformaciones geométricas.

Cuerpos y superficies geométricos.
Relación entre superficie y volumen.
Concepto de rentabilidad de la materia: Máximos y mínimos.
Introducción al conocimiento de los materiales.
Resistencia de los materiales.
Propiedades generales y específicas.
Clasificación.
Procesos de obtención, elaboración y transformación.
Formas de empleo y aplicaciones.

«Taller de Forja Artística» (mil ciento diez horas).

Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para una correcta ejecución de las técnicas y valores plásticos del hierro y los metales.

Poner en contacto al alumno con los materiales específicos y sus lenguajes expresivos a través de los conocimientos necesarios sobre las herramientas y los procedimientos; su uso y eficacia práctica.

Fomentar la participación individual y en equipo mediante ejercicios apropiados.

Potenciar la realización de proyectos interdisciplinares.

Bloques temáticos:

La transparencia como expresión artística de los soportes metálicos.

Materiales férricos: Composición, propiedades físicas, temperaturas de forja, materiales forjables y no forjables, tipos y secciones industriales, tipos más empleados en el taller.

La fragua y la forja: Fundamento, tipos, procedimientos artesanales y su sustitución por los nuevos procesos industriales; incidencia de éstos en los nuevos lenguajes plásticos.

Procesos fundamentales de forja. Exploración del valor expresivo de los distintos tratamientos técnicos de los metales.

Taller de forja: Su organización y colocación de los diferentes elementos y máquinas que lo integran.

Máquinas fundamentales: Taladro, tronceadora, repasadora, torno, esmeriladora, soldadura, de corte, martillo automático, etc.

Principios de configuración en hierro: El círculo, figuras geométricas, dinámica, impresión óptica. Organización del espacio artístico en la composición de retículas, pautas matemáticas y orgánicas, secuencias, articulaciones, variaciones, divisiones fundamentales.

Imaginación e iniciativa artística con patrones metálicos.

Elementos ornamentales y decorativos.

Nuevas estructuraciones en hierro. Nuevas técnicas y materiales.

Trabajos de restauración. Procedimientos y métodos de trabajo fundamentales, claves de los distintos estilos en hierro forjado.

Policromía, tratamientos y pátinas.

La metalurgia artística, tradicional y moderna: Creación de sencillos objetos ornamentales de uso común.

5.2 *Area de formación artística*

Objetivo:

Desarrollar la personalidad artística del alumno, sus facultades y cultura plástica, para que sea capaz de realizar obras con rigor técnico y sensibilidad expresiva, lo mismo en los trabajos personales que en aquéllos que se ejecuten en equipo.

318 Materias:

«Historia de la Cultura y del Arte» (sesenta horas).

Objetivos específicos:

Afianzar los conocimientos humanísticos como complemento a la formación de carácter técnico y plástico. Completar el desarrollo intelectual para acercarse a los ciclos culturales con un criterio abierto, conociendo lo esencial de sus peculiaridades ideológicas, sociales, económicas y artísticas.

Bloques temáticos:

Concepto de cultura, de arte y de arte aplicado. Reacción y evolución del hombre ante el entorno de la Prehistoria. Configuración socio-política, religiosa y artística de las culturas antiguas. Egipto, Grecia y Roma: Aportaciones a la civilización y el arte occidentales.

Peculiaridades culturales y artísticas de la Alta Edad Media. El Occidente de los siglos XI al XV: Sus formas de vida y su expresión plástica. Desarrollo de la forja artística.

La era de los descubrimientos geográficos y de la formación de las grandes nacionalidades. El Humanismo. El Renacimiento en las artes plásticas. Plenitud de las artes del hierro.

La cultura aristocrática del Barroco: Las ciencias y las artes. Racionalismo y Despotismo Ilustrado. La expresión artística del Rococó. Realizaciones en hierro más importantes en ambos períodos.

Revolución Francesa y Revolución Industrial: Consecuencias de ambas. Liberalismo y sociedad industrial del siglo XIX. Evolución cultural y artística y su consecuencia en las artes aplicadas, en general, y en la forja artística, en particular.

Transformaciones socio-culturales y expresivas del siglo XX. La forja artística en la plástica contemporánea.

«Dibujo Artístico» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Potenciar la sensibilidad estética, aprendiendo a captar la imagen de los objetos del entorno, siendo capaz de representarla y reproducirla gráficamente según los distintos métodos plásticos y técnicos apropiados para esta especialidad.

Alcanzar la experiencia artística necesaria para la interpretación de esbozos, dibujos y planos, normas y demás información gráfica relacionada con la realización y los medios de producción artístico-artesanal y ornamental del hierro, en representación bidimensional.

Bloques temáticos:

La forma bi y tridimensional y su representación sobre el plano.

Los materiales del dibujo y sus técnicas.

El color, la luz y la sombra. Valores expresivos y descriptivos.

La proporción. Relacion entre las partes y el todo. Composición orgánica, geométrica y abstracta.

El claroscuro. Las relaciones de valor como plasmación sobre el plano de la forma tridimensional.

Las formas de la naturaleza. El mundo vegetal y animal. El cuerpo humano.

Análisis de formas. Abstracción.

La forma en el espacio.

El objeto artístico-artesanal. Descripción y análisis del objeto plástico: Iniciación al lenguaje proyectual de la forja artística. Bocetos y desarrollos en el plano.

«Volumen» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Manejar el lenguaje de la forma volumétrica, necesario para la configuración e interpretación de ideas, bocetos, maquetas, prototipos y pautas tridimensionales relacionadas con la realización y los medios de expresión artístico-artesanal y ornamental de las artes aplicadas de la escultura, en general, y de la forja artística, en particular. Conocer los materiales propios de una concepción espacial de los oficios artísticos, sus técnicas y procedimientos.

Bloques temáticos:

Conocimiento y uso de los distintos materiales, herramientas y utensilios.
El plano. Planoides en general: Relieve bajo, medio y alto.
Desarrollo de figuras elementales, geométricas u orgánicas, en el plano: Volúmenes en barro hueco, construcciones sencillas.
Génesis del volumen en distintos materiales.
Armaduras de distintos tipos.
Materiales plásticos: Barro, escayola, plastilina, cera, poliespán, etc.
Procedimientos para generar la forma: Por adición y por sustracción, por tensión y contracción.
Soportes matéricos y su concepto formal correspondiente: Pétreos, orgánicos (madera), sintéticos (plásticos, cementos, etc), metálicos (hierro, aluminio, etc), masas en bloque cerrado, formas orgánicas en tensión, volúmenes abiertos, materiales estáticos, etc.

5.3 *Area de información y orientación laboral*

Objetivos:

Adquirir una formación básica para la comunicación técnica en un idioma extranjero, centrando el léxico y comportamiento del lenguaje en torno a las necesidades específicas de su actividad profesional.
Conocer los fundamentos del marco legal que regulan las relaciones laborales y el mundo empresarial.

Materias:

«Idioma Extranjero» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Ampliar los conocimientos previos de idioma extranjero para traducir los textos técnicos relacionados con este ciclo formativo.
Elaborar comunicaciones escritas habituales en el ámbito de su especialidad.
Expresarse a nivel coloquial sencillo.

Bloques temáticos:

Gramática de la lengua extranjera dominio de las estructuras morfosintácticas básicas.
Vocabulario específico del taller de forja artística y de las áreas que componen este ciclo formativo.
Redacción, conversación y lectura de textos sobre la manera de pedir o recibir información.
Aprendizaje y prácticas de redacción de mensajes o cartas en torno al ámbito profesional y laboral específico.
Prácticas de conversación sencillas.

«Formación y Orientación Laboral» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conocer la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas.
Conocer el marco legal de las relaciones laborales y los documentos y obligaciones que se derivan de las mismas.
Conocer la estructura y el funcionamiento de la Empresa.
Conocer las diferentes vías de acceso al mundo del trabajo.
Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales o profesionales de la especialidad.

Bloques temáticos:

Esquema organizativo de las Administraciones Públicas.
Conocimientos legales de la relación laboral.
Organización y estructura de la Empresa.
Sistemas de acceso al mundo laboral. Técnicas, Organismos e instituciones.
Derecho aplicado a cada especialidad: Legislación en materia de obras de arte. Propiedad intelectual. Propiedad industrial.

6. Formación en centros de trabajo (ochenta horas)

Esta formación tiene como objetivo contrastar los conocimientos adquiridos en el Centro educativo con la realidad laboral y métodos de trabajo que son propios de las Empresas y del sector de la forja artística.

7. Condiciones de acceso

Acceso mediante certificación:

Cursos comunes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos definidos por Real Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) y Orden de 11 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Acceso mediante prueba:

Estudios experimentales de primer ciclo definidos en la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).
Segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.
Mayores de veinte años que no reúnan los requisitos anteriores.

La prueba de acceso constará de dos partes: General, relativa a la madurez y capacidad del alumno, y específica, correspondiente al ciclo formativo concreto de que se trate.

1. Parte general:

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades lingüísticas y los conocimientos histórico-artístico y matemáticos. Estos conocimientos corresponderán a un nivel de primer ciclo de Secundaria obligatoria:

A partir de la información suministrada por la proyección de diapositivas, vídeos o por imágenes gráficas provenientes del campo de las artes plásticas, el aspirante deberá ser capaz de:

Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.
Relacionar la información proporcionada y el texto redactado.
Exponer su opinión argumentando coherentemente.

A partir de un supuesto práctico sencillo en el que se plantean problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito, incluyendo los dibujos o gráficos que sean necesarios, en su caso, en el que ha de ser capaz de:

Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes, etc.

Aplicar conocimientos de matemáticas para la resolución de los problemas planteados.

Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.

Idear y descubrir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

2. Parte específica:

Mediante esta parte se persigue comprobar la capacidad y aptitud de los alumnos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas específicas propias de este ciclo formativo.

Medirá, por tanto, habilidades y destrezas específicas, capacidades de observación y percepción, aptitud y predisposición para estudios concretos, así como conocimientos anteriores de carácter más específico necesarios para cursar sus enseñanzas con aprovechamiento. Consistirá en:

a) Un ejercicio de dibujo.
b) Un ejercicio de modelado.

Se valorarán las aptitudes prácticas del aspirante.

8. Distribución horaria

	Horas totales
Formación en Centros Educativos:	
Area de Especialización Técnica:	
«Dibujo Técnico»	180
«Materiales y Tecnología»	30
«Taller de Forja Artística»	1.110
Area de Formación Artística:	
«Historia de la Cultura y del Arte»	60
«Dibujo Artístico»	180
«Volumen»	180
Area de Información y Orientación Laboral:	
«Idioma Extranjero»	30
«Formación y Orientación Laboral»	30
Total	1.800
Formación en Centros de trabajo	80

Duración total del ciclo: 1.880 horas.

1. Denominación: Ciclo formativo de grado medio «Repujado en Cuero»

2. Campo profesional

El repujado en cuero es un oficio artístico de gran tradición artesanal española cuya revitalización y posible desarrollo hacia nuevas formas de expresión artística moderna debe potenciarse, configurando la formación de un profesional que combine el conocimiento de las técnicas de los cordobanes y guadamacíes, con el repujado para muebles y objetos de uso doméstico, estando también capacitado para realizar trabajos de ornamentación contemporánea a través de las técnicas del cuero artístico. De esta

318 forma, además de ejercer su profesión en talleres artesanales tradicionales del repujado en cuero, podrá incorporarse a empresas de decoración y muebles, aportando soluciones decorativas de su oficio evolucionadas hacia la fabricación y realización artística de gran número de proyectos y de objetos –muebles, marcos, candelabros, cortinas, murales, biombos, etc.– cuya calidad estética se demanda en la actualidad.

3. Descripción del perfil profesional

3.1 *Inserción en el sistema productivo*

El profesional de este nivel desempeñará su actividad en empresas y talleres de carácter artesanal o industrial, realizando los proyectos creados por técnicos de niveles superiores. Debe poseer para ello la formación y destreza que le capacite para:

Interpretar con rigor y sensibilidad artístico-plástica la información proyectual que se le suministre, ya sea gráfica o corpórea, escrita u oral, referente a los distintos procesos de trabajo distintos de este taller.

Conocer y utilizar correctamente toda la información técnica disponible sobre máquinas, herramientas y útiles propios de su actividad.

Realizar, individualmente o en equipo, las piezas y procesos de trabajo, ateniéndose a las especificaciones de los planos, diseños o croquis de un proyecto, empleando adecuadamente las técnicas y útiles que le son propios, tanto de tipo manual, como automático.

Colaborar en equipos de trabajo, coordinados por técnicos superiores, con el fin de establecer y realizar los prócesos, técnicas y herramientas más adecuadas para la realización de un proyecto.

Conocer las tecnologías tradicionales y actuales dentro del campo de acción de esta especialidad a fin de que pueda adaptarse constantemente a los nuevos procedimientos.

Responsabilizarse de los medios que utiliza para el desarrollo de su trabajo.

Tanto en una actividad asalariada, como autónoma o en cooperativa, ser capaz de organizar el propio taller, teniendo en cuenta todos aquellos factores artísticos, técnicos, económicos y de seguridad en el trabajo que son imprescindibles.

3.2 *Tareas más significativas*

Conocer y seleccionar el material más adecuado para la realización de un proyecto, siendo capaz de asesorar sobre los procesos de realización, permaneciendo fiel a las directrices recibidas.

Preparar las herramientas, máquinas o útiles necesarios para la realización de un proyecto.

Verificar las piezas durante el proceso de realización y ejecutar el montaje de las mismas y su repasado final.

Aplicar las pátinas y recubrimientos protectores necesarios para un buen acabado.

Responsabilizarse del mantenimiento sistemático de máquinas, utensilios y herramientas, siendo capaz de efectuar trabajos simples de reparación.

Adquirir los conocimientos elementales para rentabilizar su trabajo.

4. Duración del ciclo (mil ochocientas ochenta horas)

5. Formación en Centros educativos (mil ochocientas horas)

El ciclo formativo de Repujado en Cuero se estructura en tres áreas: Area de Especialización Técnica, Area de Formación Artística y Area de Información y Orientación Laboral, a través de las cuales este profesional, completando su formación con la recibida en los Centros de trabajo, consigue desarrollar la creatividad personal y la sensibilidad expresiva necesarias para ejercer y revitalizar el oficio del repujado del cuero tradicional, sirviéndose de la maquinaria y tecnología actual.

Sus objetivos son:

Conservar las disciplinas y oficios tradicionales del cuero, adecuándolos a la realidad tecnológica actual, para potenciarlos y adaptarlos a los cambios que demandan este campo profesional en la Sociedad actual.

Formar profesionales de nivel medio cualificados en la modalidad de este taller específico.

Proporcionar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios en esta disciplina, así como conocer los materiales y técnicas que son propios de este oficio artístico.

Dotar al alumno de los recursos plásticos, técnicos y de carácter teórico-práctico necesarios para desarrollar en él un espíritu de inquietud artística y experimental dentro de su campo, tanto en el empleo de los recursos tradicionales del oficio, como en la incorporación de los nuevos medios tecnológicos.

Facilitarles los conocimientos teóricos de base empírica que derivan de la realización de supuestos prácticos, dentro del campo de aplicación del cuero.

Proveer el conocimiento de los útiles, maquinarias, herramientas y cuantos recursos específicos sean necesarios para una interpretación y realización correcta de los proyectos que este profesional deba afrontar y de los problemas concretos que se le puedan presentar.

Completar esta formación artístico-profesional con unos conocimientos de índole cultural que le capaciten para su adecuada integración en la sociedad contemporánea.

5.1 *Area de especialización técnica*

Objetivos:

En esta área se pretende dotar a los que se formen en este campo artístico-profesional de un conjunto de conocimientos y de aptitudes de carácter científico-técnico que les permita:

Conocer el comportamiento y las propiedades tecnológicas más características de los materiales que utilicen.

Comprender y dominar los procesos tecnológicos inherentes a su actividad artística.

Favorecer la formación de un espíritu abierto que permita una continua adaptación al empleo de cuantos nuevos materiales y tecnologías pudieran ser de interés en este campo artesanal.

Desarrollar la sensibilidad de la forma a través de los procesos de realización técnicos específicos del repujado del cuero.

Conocer y utilizar correctamente los procesos de realización técnica específicos del repujado del cuero.

Materias:

«Dibujo Técnico» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos de carácter técnico necesarios para la representación geométrica de la forma en el plano.

Bloques temáticos:

Elementos y lenguaje del espacio: Iniciación intuitiva. Introducción práctica a los sistemas de representación. Representación y concepto espacial. Introducción a los sistemas D.A.P.O.

Descripción objetiva de la forma plástica: Nociones de proyectividad. Elementos del espacio. Tipos de proyección.

Proyecciones ortogonales: Generalidades. Procedimientos de las tres proyecciones: Planta, alzado y vista lateral y su aplicación a los objetos funcionales. Iniciación a la axonometría.

Normalización y escalas.

«Materiales y Tecnología» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conocer, comparar, medir y calcular dimensiones y magnitudes de los materiales relacionados con el repujado del cuero.

Aplicar correctamente los conocimientos adquiridos sobre el comportamiento y propiedades de otros materiales con los que se relacionan.

Comprender teóricamente los conceptos y procesos tecnológicos propios de esta actividad artesano-profesional.

Utilizar procedimientos y estrategias lógico-racionales que permitan realizar eficazmente los proyectos específicos del sector artesanal del repujado del cuero.

Introducir iniciativas tendentes a potenciar la utilización de nuevos materiales y nuevas tecnologías.

Bloques temáticos:

Magnitudes físicas: Clasificación.
Sistemas de unidades.
Proporcionalidad. Escalas.
Trigonometría. Aplicaciones.
Transformaciones geométricas.
Cuerpos y superficies geométricos.
Relación entre superficie y volumen.
Concepto de rentabilidad de la materia: Máximos y mínimos.
Introducción al conocimiento de los materiales.
Resistencia de los materiales.
Propiedades generales y específicas.
Clasificación.
Procesos de obtención, elaboración y transformación.
Formas de empleo y aplicaciones.

«Taller de Repujado en Cuero» (mil cien horas).

Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para una correcta ejecución de las técnicas y valores plásticos del cuero.

Poner en contacto al alumno con los materiales específicos y sus lenguajes expresivos a través de los conocimientos necesarios sobre las herramientas y los procedimientos; su uso y eficacia práctica.

Fomentar la participación individual y en equipo mediante ejercicios apropiados.

Potenciar la realización de proyectos interdisciplinares.

Bloques temáticos:

Conocimientos generales del cuero: Exploración del valor artístico del material.
Utiles y herramientas: Sentido expresivo de sus posibilidades.
Interpretación y realización de patrones.
Cortado y montaje de piezas.
Empalmes, cosidos.
Maquinaria.
Técnicas decorativas.
Tintes.
Acabados.

Posibilidades de las técnicas tradicionales y experimentación de técnicas nuevas, para la realización de objetos o murales en cuero, de valor artístico y ornamental.

Aplicación de los conocimientos adquiridos para el acabado final de una obra.

Objetivo:

Desarrollar la personalidad artística del alumno, sus facultades y cultura plástica, para que sea capaz de realizar obras con rigor técnico y sensibilidad expresiva, lo mismo en los trabajos personales que en aquellos que se ejecuten en equipo.

Materias:

«Historia de la Cultura y del Arte» (sesenta horas).

Objetivos específicos:

Afianzar los conocimientos humanísticos, como complemento a la formación de carácter técnico y plástico.

Completar el desarrollo intelectual para acercarse a los ciclos culturales con un criterio abierto, conociendo lo esencial de sus peculiaridades ideológicas, sociales, económicas y artísticas.

Bloques temáticos:

Concepto de cultura, de arte y arte aplicado. Reacción y evolución del hombre ante el entorno de la Prehistoria. Configuración socio-política, religiosa y artística de las culturas antiguas. Egipto, Grecia y Roma: Aportaciones a la civilización y el arte occidentales.

Peculiaridades culturales y artísticas de la Alta Edad Media. El Occidente de los siglos XI al XV: Sus formas de vida y su expresión plástica. Desarrollo del repujado del cuero.

La era de los descrubrimientos geográficos y de la formación de las grandes nacionalidades. El Humanismo. El Renacimiento en las artes plásticas. Plenitud de las artes del cuero.

La cultura aristocrática del Barroco: Las ciencias y las artes. Racionalismo y Despotismo Ilustrado. La expresión artística del Rococó. Realizaciones en cuero más importantes en ambos períodos.

Revolución Francesa y Revolución Industrial: Consecuencias de ambas. Liberalismo y sociedad industrial del XIX. Evolución cultural y artística y su consecuencia en las artes aplicadas en general y en el repujado del cuero en particular.

Transformaciones socio-culturales y expresivas del siglo XX. El repujado del cuero en la plástica contemporánea.

«Dibujo Artístico» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Potenciar la sensibilidad estética aprendiendo a captar la imagen de los objetos del entorno siendo capaz de representarla y reproducirla gráficamente según los distintos métodos plásticos y técnicos apropiados para esta especialidad.

Alcanzar la experiencia artística necesaria para la interpretación de esbozos, dibujos y planos, normas y demás información gráfica relacionada con la realización y los medios de producción artístico-artesanal y ornamental del cuero, en representación bidimensional.

Bloques temáticos:

La forma bi y tridimensional y su representación sobre el plano.

Los materiales del dibujo y sus técnicas.

El color, la luz y la sombra. Valores expresivos y descriptivos.

La proporción. Relación entre las partes y el todo, Composición orgánica, geométrica y abstracta.

El claroscuro. Las relaciones de valor como plasmación sobre el plano de la forma tridimensional.

Las formas de la naturaleza. El mundo vegetal y animal. El cuerpo humano
Análisis de formas. Abstracción.
La forma en el espacio.
El objeto artístico-artesanal. Descripción y análisis del objeto plástico: Iniciación al lenguaje proyectual del repujado del cuero. Bocetos y desarrollos en el plano.

«Volumen» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Manejar el lenguaje de la forma volumétrica necesario para la configuración e interpretación de ideas, bocetos, maquetas, prototipos y pautas tridimensionales relacionadas con la realización y los medios de expresión artístico-artesanal y ornamental de las artes aplicadas de la escultura en general y del repujado del cuero, en particular.
Conocer los materiales propios de una concepción espacial de los oficios artísticos, sus técnicas y procedimientos.

Bloques temáticos:

Conocimiento y uso de los distintos materiales, herramientas y utensilios.
El plano. Planoides en general: Relieve bajo, medio y alto.
Desarrollo de figuras elementales, geométricas u orgánicas, en el plano: Volúmenes en barro hueco, construcciones sencillas.
Génesis del volumen en distintos materiales.
Armaduras de distintos tipos.
Materiales plásticos: Barro, escayola, plastilina, cera, poliespán, etc.
Procedimientos para generar la forma: Por adición y por sustracción, por tensión y contracción.
Soportes matéricos y su concepto formal correspondiente: Pétreos, orgánicos (madera), sintéticos (plásticos, cementos, etc.), metálicos (hierro, aluminio, etc.), masas en bloque cerrado, formas orgánicas en tensión, volúmenes abiertos, materiales estáticos, etc.

5.3 *Area de información y orientación laboral*

Objetivos:

Adquirir una formación básica para la comunicación técnica en un idioma extranjero, centrando el léxico y comportamiento del lenguaje en torno a las necesidades específicas de su actividad profesional.
Conocer los fundamentos del marco legal que regulan las relaciones laborales y el mundo empresarial.

Materias:

«Idioma Extranjero» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Ampliar los conocimientos previos de idioma extranjero para traducir los textos técnicos relacionados con este ciclo formativo.
Elaborar comunicaciones escritas habituales en el ámbito de la especialidad.
Expresarse a nivel coloquial sencillo.

Bloques temáticos:

Gramática de la lengua extranjera, dominio de las estructuras morfosintácticas básicas.
Vocabulario específico del taller de repujado en cuero y de las áreas que componen este ciclo formativo.

Redacción, conversación y lectura de textos sobre la manera de pedir o recibir información.

Aprendizaje y prácticas de redacción de mensajes o cartas en torno al ámbito profesional y laboral específico.

Prácticas de conversación sencillas.

«Formación y Orientación Laboral» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conocer la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Conocer el marco legal de las relaciones laborales y los documentos y obligaciones que se derivan de las mismas.

Conocer la estructura y el funcionamiento de la Empresa.

Conocer las diferentes vías de acceso al mundo del trabajo.

Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales o profesionales de la especialidad.

Bloques temáticos:

Esquema organizativo de las Administraciones Públicas.

Conocimientos legales de la relación laboral.

Organización y estructura de la Empresa.

Sistemas de acceso al mundo laboral. Técnicas, Organismos e Instituciones.

Derecho aplicado a cada especialidad: Legislación en materia de obras de arte. Propiedad intelectual. Propiedad industrial.

6. Formación en Centros de trabajo (ochenta horas)

Esta formación tiene como objetivo contrastar los conocimientos adquiridos en el Centro educativo con la realidad laboral y métodos de trabajo que son propios de las Empresas y del sector del repujado del cuero.

7. Sistema de acceso

Acceso mediante certificación:

Cursos comunes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos definidos por Real Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), y Orden de 11 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Acceso mediante prueba:

Estudios experimentales de primer ciclo definidos en la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).

Segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Mayores de veinte años que no reúnan los requisitos anteriores.

La prueba de acceso constará de dos partes:

General relativa a la madurez y capacidad del alumno, y específica, correspondiente al ciclo formativo concreto de que se trate.

1. Parte general:

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades lingüísticas y los conocimientos histórico-artísticos y matemáticos. Estos conocimientos corresponderán a un nivel de primer ciclo de Secundaria Obligatoria:

a) A partir de la información suministrada por la proyección de diapositivas, vídeos o por imágenes gráficas provenientes del campo de las Artes Plásticas, el aspirante deberá ser capaz de:

Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.
Relacionar la información proporcionada y el texto redactado.
Exponer su opinión argumentando coherentemente.

b) A partir de un supuesto práctico sencillo en el que se plantean problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito, incluyendo los dibujos o gráficos que sean necesarios, en su caso, en el que ha de ser capaz de:

Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes, etc.
Aplicar conocimientos de matemáticas para la resolución de los problemas planteados.
Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.
Idear y descubrir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

2. Parte específica:

Mediante esta parte se persigue comprobar la capacidad y aptitud de los alumnos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas específicas propias de este ciclo formativo.
Medirá, por tanto, habilidades y destrezas específicas, capacidades de observación y percepción, aptitud y predisposición para estudios concretos, así como conocimientos anteriores de carácter más específico necesarios para cursar sus enseñanzas con aprovechamientos. Consistirá en:

a) Un ejercicio de dibujo.
b) Un ejercicio de modelado.

Se valorarán las aptitudes prácticas del aspirante.

8. Distribución horaria

Formación en Centros educativos:

	Horas totales
Area de Especialización Técnica:	
«Dibujo Técnico»	180
«Materiales y Tecnología»	30
«Taller de Repujado de Cuero»	1.110
Area de Formación Artística:	
«Historia de la Cultura y del Arte»	60
«Dibujo Artístico»	180
«Volumen»	180
Area de Información y Orientación Laboral:	
«Idioma Extranjero»	30
«Formación y Orientación Laboral»	30
Total	1.800
Formación de Centros de trabajo	80

Duración total del ciclo: 1.880 horas.

1. Denominación: Ciclo formativo de grado medio «Ebanistería Artística»

2. Campo profesional

La «Ebanistería Artística», tradicional y moderna, supone un área de actividad profesional y empresarial muy amplia.

Desde el Maestro Ebanista como artesano independiente, hasta la gran Empresa de fabricación de muebles artísticos para el consumo de un sector social que demanda un producto de notable calidad artística, el campo laboral de un profesional medio formado en las técnicas específicas de la ebanistería y provisto de unos conocimientos básicos culturales y artísticos es hoy extraordinariamente rico en posibilidades profesionales.

3. Descripción del perfil profesional

3.1 *Inserción en el sistema productivo*

El profesional de este nivel desempeñará su actividad en Empresas y talleres de carácter artesanal o industrial, realizando los proyectos creados por técnicos de niveles superiores. Debe poseer para ello la formación y destreza que le capacite para:

Interpretar con rigor y sensibilidad artístico-plástica la información proyectual que se le suministre, ya sea gráfica o corpórea, escrita u oral, referente a los distintos procesos de trabajo distintivos de este taller.

Conocer y utilizar correctamente toda la información técnica disponible sobre máquinas, herramientas y útiles propios de su actividad.

Realizar, individualmente o en equipo, las piezas y procesos de trabajo, ateniéndose a las especificaciones de los planos, diseños o croquis de un proyecto, empleando adecuadamente las técnicas y útiles que le son propios, tanto de tipo manual como automático.

Colaborar en equipos de trabajo coordinados por técnicos superiores, con el fin de establecer y realizar los procesos, técnicas y herramientas más adecuadas para la realización de un proyecto.

Conocer las tecnologías tradicionales y actuales dentro del campo de acción de esta especialidad a fin de que pueda adaptarse constantemente a los nuevos procedimientos.

Responsabilizarse de los medios que utiliza para el desarrollo de su trabajo.

Tanto en una actividad asalariada, como autónoma o en cooperativa, ser capaz de organizar el propio taller, teniendo en cuenta todos aquellos factores artísticos, técnicos, económicos y de seguridad en el trabajo que son imprescindibles.

3.2 *Tareas más significativas*

Conocer y seleccionar el material más adecuado para la realización de un proyecto, siendo capaz de asesorar sobre los procesos de realización, permaneciendo fiel a las directrices recibidas.

Preparar las herramientas, máquinas o útiles necesarios para la realización de un proyecto.

Verificar las piezas durante el proceso de realización y ejecutar el montaje de las mismas y su repasado final.

Aplicar las pátinas y recubrimientos protectores necesarios para un buen acabado.

Responsabilizarse del mantenimiento sistemático de máquinas, utensilios y herramientas, siendo capaz de efectuar trabajos simples de reparación.

Adquirir los conocimientos elementales para rentabilizar su trabajo.

4. Duración del ciclo (mil ochocientas ochenta horas)

5. Formación en Centros educativos

El ciclo formativo de «Ebanistería Artística» se estructura en tres áreas: Area de Especialización Técnica, Area de Formación Artística y Area de Información y Orientación Laboral, a través de las cuales este profesional, completando su formación con la recibida en los Centros de trabajo, consigue desarrollar la creatividad personal y la sensibilidad expresiva necesaria para ejercer y revitalizar el oficio de la «Ebanistería Artística» tradicional, sirviéndose de las realidades tecnológicas actuales.

Sus objetivos son:

Conservar las disciplinas y oficios tradicionales de la «Ebanistería Artística», adecuándolos a la realidad tecnológica actual, para potenciarlos y adaptarlos a los cambios que demandan este campo profesional en la sociedad actual.

Formar profesionales de nivel medio cualificados en la modalidad de este taller específico.

Proporcionar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios en esta disciplina, así como conocer los materiales y técnicas que son propios de este oficio artístico.

Dotar al alumno de los recursos plásticos, técnicos y de carácter teórico-práctico necesarios para desarrollar en él un espíritu de inquietud artística y experimental dentro de su campo, tanto en el empleo de los recursos tradicionales del oficio como en la incorporación de los nuevos medios tecnológicos.

Facilitarles los conocimientos teóricos de base empírica que derivan de la realización de supuestos prácticos, dentro del campo de aplicación de la «Ebanistería Artística».

Proveer el conocimiento de los útiles, maquinarias, herramientas y cuantos recursos específicos sean necesarios para una interpretación y realización correctas de los proyectos que este profesional deba afrontar y de los problemas concretos que se le puedan presentar.

Completar esta formación artístico-profesional con unos conocimientos de índole cultural que le capaciten para su adecuada integración en la sociedad contemporánea.

5.1 *Area de Especialización Técnica*

Objetivos:

En esta área se pretende dotar a los que se formen en este campo artístico-profesional de un conjunto de conocimientos y de actitudes de carácter científico-técnico que les permita:

Conocer el comportamiento y las propiedades tecnológicas más características de los materiales que utilicen.

Comprender y dominar los procesos tecnológicos inherentes a su actividad artística.

Favorecer la formación de un espíritu abierto que permita una continua adaptación al empleo de cuantos nuevos materiales y tecnologías pudieran ser de interés en este campo artesanal.

Desarrollar la sensibilidad de la forma a través de los procesos de realización técnicos específicos de la «Ebanistería Artística».

Conocer y utilizar correctamente los procesos de realización técnica específicos de la «Ebanistería Artística».

Materias:

«Dibujo Técnico» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos de carácter técnico necesarios para la representación geométrica de la forma en el plano.

Bloques temáticos:

Elementos y lenguaje del espacio: Iniciación intuitiva. Introducción práctica a los sistemas de representación. Representación y concepto espacial. Introducción a los sistemas D. A. P. O.

Descripción objetiva de la forma plástica: Nociones de proyectividad. Elementos del espacio. Tipos de proyección.

Proyecciones ortogonales: Generalidades. Procedimientos de las tres proyecciones: Planta, alzado y vista lateral y su aplicación a los objetos funcionales. Iniciación a la axonometría.

Normalización y escalas.

«Materiales y Tecnología» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conocer, comparar, medir y calcular dimensiones y magnitudes de los materiales relacionados con la «Ebanistería Artística».

Aplicar correctamente los conocimientos adquiridos sobre el comportamiento y propiedades de otros materiales con los que se relacionan.

Comprender teóricamente los conceptos y procesos tecnológicos propios de esta actividad artesano-profesional.

Utilizar procedimientos y estrategias lógico-racionales que permitan realizar eficazmente los proyectos específicos del sector artesanal de la ebanistería.

Introducir iniciativas tendentes a potenciar la utilización de nuevos materiales y nuevas tecnologías.

Bloques temáticos:

Magnitudes físicas: Clasificación.
Sistemas de unidades.
Proporcionalidad. Escalas.
Trigonometría. Aplicaciones.
Transformaciones geométricas.
Cuerpos y superficies geométricos.
Relación entre superficie y volumen.
Concepto de rentabilidad de la materia: Máximos y mínimos.
Introducción al conocimiento de los materiales.
Resistencia de los materiales.
Propiedades generales y específicas.
Clasificación.
Procesos de obtención, elaboración y transformación.
Formas de empleo y aplicaciones.

«Taller de Ebanistería Artística» (mil ciento diez horas).

Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para una correcta ejecución de las técnicas y valores plásticos de la ebanistería.

Poner en contacto al alumno con los materiales específicos y sus lenguajes expresivos a través de los conocimientos necesarios sobre las herramientas y los procedimientos; su uso y eficacia práctica.

Fomentar la participación individual y en equipo mediante ejercicios apropiados.

Potenciar la realización de proyectos interdisciplinares.

Bloques temáticos:

Conocimiento de las distintas maderas y materiales susceptibles de ser incorporados a la artesanía actual, aplicándolos a la industria maderera.

Características fundamentales de los diversos materiales.

Conocimientos básicos en el proceso de diseño.
Interpretación de planos de realización.
Plantillaje necesario para la correcta ejecución artística de cualquier pieza.
Cubicación de la madera necesaria para la fabricación de un mueble.
Traza de la madera y símbolos convencionales del trazado de las piezas según su situación en el objeto final.
Herramienta manual propia de la Ebanistería Artística: Preparación y uso correcto.
Utilización de la maquinaria.
Fundamentos de la marquetería artística.
Empleo de herrajes y complementos.
Investigación artística y tecnológica en el campo del diseño de mobiliario y medios de transformación de la madera para que sea competitiva en el mundo actual.

5.2 *Area de Formación Artística*

Objetivo:

Desarrollar la personalidad artística del alumno, sus facultades y cultura plástica, para que sea capaz de realizar obras con rigor técnico y sensibilidad expresiva, lo mismo en los trabajos personales que en aquellos que se ejecuten en equipo.

Materias:

«Historia de la Cultura y del Arte» (sesenta horas).

Objetivos específicos:

Afianzar los conocimientos humanísticos, como complemento a la formación de carácter técnico y plástico. Completar el desarrollo intelectual para acercarse a los ciclos culturales con un criterio abierto, conociendo lo esencial de sus peculiaridades ideológicas, sociales, económicas y artísticas.

Bloques temáticos:

Concepto de cultura, de arte y de arte aplicado. Reacción y evolución del hombre ante el entorno de la Prehistoria. Configuración sociopolítica, religiosa y artística de las culturas antiguas. Egipto, Grecia y Roma: Aportaciones a la civilización y el arte occidentales.

Peculiaridades culturales y artísticas de la Alta Edad Media. El Occidente de los siglos XI al XV: Sus formas de vida y su expresión plástica. Desarrollo de la Ebanistería Artística.

La era de los descubrimientos geográficos y de la formación de las grandes nacionalidades. El Humanismo. El Renacimiento en las artes plásticas. Plenitud de las artes de la ebanistería.

La cultura aristocrática del Barroco: Las ciencias y las artes. Racionalismo y Despotismo Ilustrado. La expresión artística del Rococó. Realizaciones de Ebanistería Artística más importantes en ambos períodos.

Revolución Francesa y Revolución Industrial: Consecuencias de ambas. Liberalismo y sociedad industrial del XIX. Evolución cultural y artística y su consecuencia en las Artes Aplicadas en general y en la Ebanistería Artística en particular.

Transformaciones socioculturales y expresivas del siglo XX. La Ebanistería Artística en la plástica contemporánea.

«Dibujo Artístico» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Potenciar la sensibilidad estética aprendiendo a captar la imagen de los objetos del entorno siendo capaz de representarla y reproducirla gráficamente según los distintos métodos plásticos y técnicos apropiados para esta especialidad.

Alcanzar la experiencia artística necesaria para la interpretación de esbozos, dibujos y planos, normas y demás información gráfica relacionada con la realización y los medios de producción artístico-artesanal y ornamental de la ebanistería, en representación bidimensional.

Bloques temáticos:

La forma bi y tridimensional y su representación sobre el plano.
Los materiales del dibujo y sus técnicas.
El color, la luz y la sombra. Valores expresivos y descriptivos.
La proporción. Relación entre las partes y el todo. Composición orgánica, geométrica y abstracta.
El claroscuro. Las relaciones de valor como plasmación sobre el plano de la forma tridimensional.
Las formas de la Naturaleza. El mundo vegetal y animal. El cuerpo humano.
Análisis de formas. Abstracción.
La forma en el espacio.
El objeto artístico-artesanal. Descripción y análisis del objeto plástico: Iniciación al lenguaje proyectual de la ebanistería. Bocetos y desarrollos en el plano.

«Volumen» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Manejar el lenguaje de la forma volumétrica necesario para la configuración e interpretación de ideas, bocetos, maquetas, prototipos y pautas tridimensionales relacionadas con la realización y los medios de expresión artístico-artesanal y ornamental de las Artes Aplicadas de la Escultura en general y de la Ebanistería Artística en particular. Conocer los materiales propios de una concepción espacial de los oficios artísticos, sus técnicas y procedimientos.

Bloques temáticos:

Conocimiento y uso de los distintos materiales, herramientas y utensilios.
El plano. Planoides en general: Relieve bajo, medio y alto.
Desarrollo de figuras elementales, geométricas u orgánicas, en el plano: Volúmenes en barro hueco, construcciones sencillas.
Génesis del volumen en distintos materiales.
Armaduras de distintos tipos.
Materiales plásticos: Barro, escayola, plastilina, cera, poliespán, etc.
Procedimientos para generar la forma: Por adición y por sustracción, por tensión y contracción.
Soportes matéricos y su concepto formal correspondiente: Pétreos, orgánicos (madera), sintéticos (plásticos, cementos, etc.), metálicos (hierro, aluminio, etc.), masas en bloque cerrado, formas orgánicas en tensión, volúmenes abiertos, materiales estáticos, etc.

5.3 *Area de Información y Orientación Laboral*

Objetivos:

Adquirir una formación básica para la comunicación técnica en un idioma extranjero, centrando el léxico y comportamiento del lenguaje en torno a las necesidades específicas de su actividad profesional.
Conocer los fundamentos del marco legal que regulan las relaciones laborales y el mundo empresarial.

Materias:

«Idioma Extranjero» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Ampliar los conocimientos previos de Idioma extranjero, para traducir los textos técnicos relacionados con este ciclo formativo.

Elaborar comunicaciones escritas habituales en el ámbito de la especialidad.

Expresarse a nivel coloquial sencillo.

Bloques temáticos:

Gramática de la lengua extranjera, dominio de las estructuras morfosintácticas básicas.

Vocabulario específico del Taller de Ebanistería Artística y de las áreas que componen este ciclo formativo.

Redacción, conversación y lectura de textos sobre la manera de pedir o recibir información.

Aprendizaje y prácticas de redacción de mensajes, o cartas, en torno al ámbito profesional y laboral específico.

Prácticas de conversación sencillas.

«Formación y Orientación Laboral» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conocer la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Conocer el marco legal de las relaciones laborales y los documentos y obligaciones que se derivan de las mismas.

Conocer la estructura y el funcionamiento de la Empresa.

Conocer las diferentes vías de acceso al mundo del trabajo.

Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales o profesionales de la especialidad.

Bloques temáticos:

Esquema organizativo de las Administraciones Públicas.

Conocimientos legales de la relación laboral.

Organización y estructura de la Empresa.

Sistemas de acceso al mundo laboral. Técnicas, Organismos e Instituciones.

Derecho aplicado a cada especialidad: Legislación en materia de obras de arte. Propiedad intelectual. Propiedad industrial.

6. Formación en Centros de trabajo

Esta formación tiene como objetivo contrastar los conocimientos adquiridos en el Centro educativo con la realidad laboral y métodos de trabajo que son propios de las Empresas y del sector de la Ebanistería Artística.

7. Condiciones de acceso

Acceso mediante certificación:

Cursos comunes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos definidos por Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), y Orden de 11 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Acceso mediante prueba:

Estudios experimentales de primer ciclo definidos en la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).

Segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Mayores de veinte años que no reúnan los requisitos anteriores.

La prueba de acceso constará de dos partes:

General, relativa a la madurez y capacidad del alumno; y específica, que tiene por objeto comprobar las aptitudes del alumno para cursar con aprovechamiento el ciclo formativo.

1. Parte general:

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades lingüísticas y los conocimientos histórico-artísticos y matemáticos. Estos conocimientos corresponderán a un nivel de primer ciclo de secundaria obligatoria:

a) A partir de la información suministrada por la proyección de diapositivas, vídeos o por imágenes gráficas provenientes del campo de las Artes Plásticas, el aspirante deberá ser capaz de:

Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.
Relacionar la información proporcionada y el texto redactado.
Exponer su opinión argumentando coherentemente.

b) A partir de un supuesto práctico sencillo en el que se plantean problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito, incluyendo los dibujos o gráficos que sean necesarios en su caso, en el que ha de ser capaz de:

Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes, etc.
Aplicar conocimientos de matemáticas para la resolución de los problemas planteados.
Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.
Idear y descubrir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

2. Parte específica:

Mediante esta parte se persigue comprobar la capacidad y aptitud de los alumnos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas específicas propias de este ciclo formativo.
Medirá, por tanto, habilidades y destrezas específicas, capacidades de observación y percepción, aptitud y predisposición para estudios concretos, así como conocimientos anteriores de carácter más específico, necesarios para cursar estas enseñanzas con aprovechamiento. Consistirá en:

a) Un ejercicio de dibujo.
b) Un ejercicio de modelado.

Se valorarán las aptitudes plásticas del aspirante.

8. Distribución horaria

Formación en Centros Educativos:

	Horas totales
Area de Especialización Técnica:	
«Dibujo Técnico»	180
«Materiales y Tecnología»	30
«Taller de Ebanistería Artística»	1.110
Area de Formación Artística:	
«Historia de la Cultura y del Arte»	60
«Dibujo Artístico»	180
«Volumen»	180

	Horas totales
Area de Información y Orientación Laboral:	
«Idioma Extranjero»	30
«Formación y Orientación Laboral»	30
Total	1.800
Formación en Centros de Trabajo	80

Duración total del Ciclo: 1.880 horas.

1. Denominación: Ciclo formativo de grado medio «Dorado y Policromía»

2. Campo profesional

El Dorado y la Policromía son unos de los oficios artísticos de más solera artesanal en la tradición iconográfica española.

Su campo de actividad laboral, clásico en la estatutaria y en la ornamentación religiosa, se completa con un abanico de términos artísticos también tradicionales como la decoración mural o exenta para la madera, el cuero o el hierro, ya sea en muebles o en objetos artísticos de uso suntuario o práctico.

La equilibrada formación técnica, cultural y artística de un profesional de esta artesanía facilita asimismo su inserción laboral en empresas de amplio espectro comercial para la fabricación de objetos de notable calidad estética que, por su calidad, nuestra sociedad demanda y en los que la policromía, el dorado o el plateado de sus soportes tiene una gran relevancia.

3. Descripción del perfil profesional

3.1 *Inserción en el sistema productivo*

El profesional de este nivel desempeñará su actividad en empresas y talleres de carácter artesanal o industrial, realizando los proyectos creados por técnicos de niveles superiores. Debe poseer para ello la formación y destreza que le capacite para:

Interpretar con rigor y sensibilidad artístico plástica la información proyectual que se le suministre, ya sea gráfica o corpórea, escrita u oral, referente a los distintos procesos de trabajo distintivos de este taller.

Conocer y utilizar correctamente toda la información técnica disponible sobre máquinas, herramientas y útiles propios de su actividad.

Realizar, individualmente o en equipo, las piezas y procesos de trabajo, ateniéndose a las especificaciones de los planos, diseños o croquis de un proyecto, empleando adecuadamente las técnicas y útiles que le son propios, tanto de tipo manual, como automático.

Colaborar en equipos de trabajo, coordinados por técnicos superiores, con el fin de establecer y realizar los procesos, técnicas y herramientas más adecuadas para la realización de un proyecto.

Conocer las tecnologías tradicionales y actuales dentro del campo de acción de esta especialidad a fin de que pueda adaptarse constantemente a los nuevos procedimientos.

Responsabilizarse de los medios que utiliza para el desarrollo de su trabajo.

Tanto en una actividad asalariada, como autónoma o en cooperativa, ser capaz de organizar el propio taller, teniendo en cuenta todos aquellos factores artísticos, técnicos, económicos y de seguridad en el trabajo que son imprescindibles.

3.2 *Tareas más significativas*

Conocer y seleccionar el material más adecuado para la realización de un proyecto, siendo capaz de asesorar sobre los procesos de realización, permaneciendo fiel a las directrices recibidas.

Preparar las herramientas, máquinas o útiles necesarios para la realización de un proyecto.

Verificar las piezas durante el proceso de realización y ejecutar el montaje de las mismas y su repasado final.

Aplicar las pátinas y recubrimientos protectores necesarios para un buen acabado.

Responsabilizarse del mantenimiento sistemático de máquinas, utensilios y herramientas, siendo capaz de efectuar trabajos simples de reparación.

Adquirir los conocimentos elementales para rentabilizar su trabajo.

4. Duración del ciclo (mil ochocientas ochenta horas)

5. Formación en Centros educativos (mil ochocientas horas)

El ciclo formativo de Dorado y Policromía se estructura en tres áreas: Area de especialización técnica, área de formación artística y área de información y orientación laboral, a través de las cuales este profesional, completando su formación con la recibida en los Centros de trabajo, consigue desarrollar la creatividad personal y la sensibilidad expresiva necesarias para ejercer y revitalizar el oficio del Dorado y la Policromía tradicionales, sirviéndose de las realidades tecnológicas actuales.

Sus objetivos son:

Conservar las disciplinas y oficios tradicionales del dorado y policromía, adecuándolos a la realidad tecnológica actual, para potenciarlos y adaptarlos a los cambios que demandan este campo profesional en la sociedad actual.

Formar profesionales de nivel medio cualificados en la modalidad de este taller específico.

Proporcionar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios en esta disciplina, así como conocer los materiales y técnicas que son propios de este oficio artístico.

Dotar al alumno de los recursos plásticos, técnicos y de carácter teórico-práctico necesarios para desarrollar en él un espíritu de inquietud artística y experimental dentro de su campo, tanto en el empleo de los recursos tradicionales del oficio, como en la incorporación de los nuevos medios tecnológicos.

Facilitarles los conocimientos teóricos de base empírica que derivan de la realización de supuestos prácticos, dentro del campo de aplicación del Dorado y la Policromía.

Proveer el conocimiento de los útiles, maquinarias, herramientas y cuantos recursos específicos sean necesarios para una interpretación y realización correcta de los proyectos que este profesional deba afrontar y de los problemas concretos que se le puedan presentar.

Completar esta formación artístico-profesional con unos conocimientos de índole cultural que le capaciten para su adecuada integración en la sociedad contemporánea.

5.1 *Area de Especialización Técnica*

Objetivos:

En este área se pretende dotar a los que se formen en este campo artístico-profesional de un conjunto de conocimientos y de aptitudes de carácter científico-técnico que les permita:

Conocer el comportamiento y las propiedades tecnológicas más características de los materiales que utilicen.

Comprender y dominar los procesos tecnológicos inherentes a su actividad artística.

318 Favorecer la formación de un espíritu abierto que permita una continua adaptación al empleo de cuantos nuevos materiales y tecnologías pudieran ser de interés en este campo artesanal.

Desarrollar la sensibilidad de la forma a través de los procesos de realización técnicos específicos del Dorado y la Policromía.

Conocer y utilizar correctamente los procesos de realización técnica específicos del Dorado y la Policromía.

Materias:

«Dibujo Técnico» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos de carácter técnico necesarios para la representación geométrica de la forma en el plano.

Bloques temáticos:

Elementos y lenguaje del espacio: Iniciación intuitiva. Introducción práctica a los sistemas de representación. Representación y concepto espacial. Introducción a los sistemas D.A.P.O.

Descripción objetiva de la forma plástica: Nociones de proyectividad. Elementos del espacio. Tipos de proyección.

Proyecciones ortogonales: Generalidades. Procedimientos de las tres proyecciones: Planta, alzado y vista lateral y su aplicación a los objetos funcionales. Iniciación a la axonometría.

Normalización y escalas.

«Materiales y Tecnología» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conocer, comparar, medir y calcular dimensiones y magnitudes de los materiales relacionados con el dorado y la policromía.

Aplicar correctamente los conocimientos adquiridos sobre el comportamiento y propiedades de otros materiales con los que se relacionan.

Comprender teóricamente los conceptos y procesos tecnológicos propios de esta actividad artesano-profesional.

Utilizar procedimientos y estrategias lógico-racionales que permitan realizar eficazmente los proyectos específicos del sector artesanal del dorado y la policromía.

Introducir iniciativas tendentes a potenciar la utilización de nuevos materiales y nuevas tecnologías.

Bloques temáticos:

Magnitudes físicas: Clasificación.
Sistemas de unidades.
Proporcionalidad. Escalas.
Trigonometría. Aplicaciones.
Transformaciones geométricas.
Cuerpos y superficies geométricos.
Relación entre superficie y volumen.
Concepto de rentabilidad de la materia: Máximos y mínimos.
Introducción al conocimiento de los materiales.
Resistencia de los materiales.
Propiedades generales y específicas.
Clasificación.
Procesos de obtención, elaboración y transformación.
Formas de empleo y aplicaciones.

«Taller de Dorado y Policromía» (mil ciento diez horas).

Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para una correcta ejecución de las técnicas y valores plásticos del dorado y la policromía.

Poner en contacto al alumno con los materiales específicos y sus lenguajes expresivos a través de los conocimientos necesarios sobre las herramientas y procedimientos; su uso y eficacia práctica.

Fomentar la participación individual y en equipo mediante ejercicios apropiados.

Potenciar la realización de proyectos interdisciplinares.

Bloques temáticos:

Exploración del valor artístico de los distintos procedimientos.
Concepto de policromía.
Dorados y plateados.
Pátinas polícromas en general.
Soportes y procedimientos.
Aplicaciones generales a la escultura, el mueble, la madera, la piedra, los metales, etc.

5.2 *Area de Formación Artística*

Objetivo:

Desarrollar la personalidad artística del alumno, sus facultades y cultura plástica, para que sea capaz de realizar obras con rigor técnico y sensibilidad expresiva, lo mismo en los trabajos personales que en aquellos que se ejecuten en equipo.

Materias:

«Historia de la Cultura y del Arte» (sesenta horas).

Objetivos específicos:

Afianzar los conocimientos humanísticos, como complemento a la formación de carácter técnico y plástico. Completar el desarrollo intelectual para acercarse a los ciclos culturales con un criterio abierto, conociendo lo esencial de sus peculiaridades ideológicas, sociales, económicas y artísticas.

Bloques temáticos:

Concepto de cultura, de arte y de arte aplicado. Reacción y evolución de hombre ante el entorno de la Prehistoria. Configuración socio-política, religiosa y artística de las culturas antiguas. Egipto, Grecia y Roma: Aportaciones a la civilización y al arte occidentales.

Peculiaridades culturales y artísticas de la Alta Edad Media. El Occidente de los siglos XI al XV: Sus formas de vida y su expresión plástica. Desarrollo del dorado y la policromía.

La era de los descubrimientos geográficos y de la formación de las grandes nacionalidades. El Humanismo. El Renacimiento en las artes plásticas. Plenitud de las artes del dorado y la policromía.

La cultura aristocrática del Barroco: Las ciencias y las artes. Racionalismo y Despotismo Ilustrado. La expresión artística del Rococó. Realizaciones en dorado y policromía más importantes en ambos períodos.

Revolución Francesa y Revolución Industrial: Consecuencias de ambas. Liberalismo y sociedad industrial del siglo XIX. Evolución cultural y artística y su consecuencia en las artes aplicadas en general y en el dorado y la policromía en particular.

Transformaciones socio-culturales y expresivas del siglo XX. El dorado y la policromía en la plástica contemporánea.

«Dibujo Artístico» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Potenciar la sensibilidad estética aprendiendo a captar la imagen de los objetos del entorno, siendo capaz de representarla y reproducirla gráficamente según los distintos métodos plásticos y técnicos apropiados para esta especialidad.

Alcanzar la experiencia artística necesaria para la interpretación de esbozos, dibujos y planos, normas y demás información gráfica relacionada con la realización y los medios de producción artístico-artesanal y ornamental de dorados y policromía, en representación bidimensional.

Bloques temáticos:

La forma bi y tridimensional y su representación sobre el plano.

Los materiales del dibujo y sus técnicas.

El color, la luz y la sombra. Valores expresivos y descriptivos.

La proporción. Relación entre las partes y el todo. Composición orgánica, geométrica y abstracta.

El claroscuro. Las relaciones de valor como plasmación sobre el plano de la forma tridimensional.

Las formas de la naturaleza. El mundo vegetal y animal. El cuerpo humano.

Análisis de formas. Abstracción.

La forma en el espacio.

El objeto artístico-artesanal. Descripción y análisis del objeto plástico: Iniciación al lenguaje proyectual del dorado y la policromía. Bocetos y desarrollos en el plano.

«Volumen» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Manejar el lenguaje de la forma volumétrica necesario para la configuración e interpretación de ideas, bocetos, maquetas, prototipos y pautas tridimensionales relacionadas con la realización y los medios de expresión artístico-artesanal y ornamental de las artes aplicadas de la escultura en general y del dorado y la policromía en particular. Conocer los materiales propios de una concepción espacial de los oficios artísticos, sus técnicas y procedimientos.

Bloques temáticos:

Conocimiento y uso de los distintos materiales, herramientas y utensilios.

El plano. Planoides en general: Relieve bajo, medio y alto.

Desarrollo de figuras elementales, geométricas u orgánicas, en el plano: Volúmenes en barro hueco, construcciones sencillas.

Génesis del volumen en distintos materiales.

Armaduras de distintos tipos.

Materiales plásticos: Barro, escayola, plastilina, cera, poliespán, etc.

Procedimientos para generar la forma: Por adición y por sustracción, por tensión y contracción.

Soportes matéricos y su concepto formal correspondiente: Pétreos, orgánicos (madera), sintéticos (plásticos, cementos, etc.), metálicos (hierro, aluminio, etc.), masas en bloque cerrado, formas orgánicas en tensión, volúmenes abiertos, materiales estáticos, etc.

5.3 *Area de Información y Orientación Laboral*

Objetivos:

Adquirir una formación básica para la comunicación técnica en un idioma extranjero, centrando el léxico y comportamiento del lenguaje en torno a las necesidades específicas de su actividad profesional.

Conocer los fundamentos del marco legal que regulan las relaciones laborales y el mundo empresarial.

Materias:

«Idioma Extranjero» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Ampliar los conocimientos previos del idioma extranjero, para traducir los textos técnicos relacionados con este ciclo formativo.
Elaborar comunicaciones escritas habituales en el ámbito de la especialidad.
Expresarse a nivel coloquial sencillo.

Bloques temáticos:

Gramática de la lengua extranjera, dominio de las estructuras morfosintácticas básicas.
Vocabulario específico del taller de dorado y policromía y de las áreas que componen este ciclo formativo.
Redacción, conversión y lectura de textos sobre la manera de pedir o recibir información.
Aprendizaje y prácticas de redacción de mensajes, o cartas, en torno al ámbito profesional y laboral específico.
Prácticas de conversación sencillas.

«Formación y Orientación Laboral» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conocer la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas.
Conocer el marco legal de las relaciones laborales y los documentos y obligaciones que se derivan de las mismas.
Conocer la estructura y el funcionamiento de la Empresa.
Conocer las diferentes vías de acceso al mundo del trabajo.
Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales o profesionales de la especialidad.

Bloques temáticos:

Esquema organizativo de las Administraciones Públicas.
Conocimientos legales de la relación laboral.
Organización y estructura de la Empresa.
Sistemas de acceso al mundo laboral. Técnicas, Organismos e Instituciones.
Derecho aplicado a la especialidad: Legislación en materia de obras de arte. Propiedad intelectual. Propiedad industrial.

6. Formación en Centros de trabajo (ochenta horas)

Esta formación tiene como objetivo contrastar los conocimientos adquiridos en el Centro educativo con la realidad laboral y métodos de trabajo que son propios de las Empresas y del sector del dorado y la policromía.

7. Condiciones de acceso

Acceso mediante certificación:

Cursos comunes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos definidos por Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), y Orden de 11 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Acceso mediante prueba:

Estudios experimentales de primer ciclo definidos en la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).

Segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.
Mayores de veinte años que no reúnan los requisitos anteriores.
La prueba de acceso constará de dos partes:

General, relativa a la madurez y capacidad del alumo; y específica, que tiene por objeto comprobar las aptitudes del alumno para cursar con aprovechamiento el ciclo formativo.

1. Parte general:

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades lingüísticas y los conocimientos histórico-artísticos y matemáticos. Estos conocimientos corresponderán a un nivel de primer ciclo de secundaria obligatoria:

a) A partir de la información suministrada por la proyección de diapositivas, vídeos o por imágenes gráficas provenientes del campo de las artes plásticas, el aspirante deberá ser capaz de:

Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.
Relacionar la información proporcionada y el texto redactado.
Exponer su opinión argumentando coherentemente.

b) A partir de un supuesto práctico sencillo en el que se plantean problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito, incluyendo los dibujos o gráficos que sean necesarios en su caso, en el que ha de ser capaz de:

Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes, etc.
Aplicar conocimientos de matemáticas para la resolución de los problemas planteados.
Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.
Idear y descubrir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

2. Parte específica:

Mediante esta parte se persigue comprobar la capacidad y aptitud de los alumnos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas específicas propias de este ciclo formativo.
Medirá, por tanto, habilidades y destrezas específicas, capacidades de observación y percepción, aptitud y predisposición para estudios concretos, así como conocimientos anteriores de carácter más específico necesarios para cursar sus enseñanzas con aprovechamiento. Consistirá en:

a) Un ejercicio de dibujo.
b) Un ejercicio de modelado.

Se valorarán las aptitudes plásticas del aspirante.

8. Distribución horaria

	Horas totales
Formación en Centros educativos:	
Area de Especialización Técnica:	
«Dibujo Técnico»	180
«Materiales y Tecnología»	30
«Taller de Dorado y Policromía»	1.110

	Horas totales
Area de Formación Artística:	
«Historia de la Cultura y del Arte»	60
«Dibujo Artístico»	180
«Volumen»	180
Area de Información y Orientación Laboral:	
«Idioma Extranjero»	30
«Formación y Orientación Laboral»	30
Total	1.800
Formación en Centros de trabajo	80

Duración total del ciclo: 1.880 horas.

1. Denominación: Ciclo formativo de grado medio «Vaciado y Moldeado»

2. Campo profesional

El oficio artístico de vaciador, de gran tradición, ha ampliado, en nuestro tiempo, su dimensión laboral gracias a la incorporación de los nuevos materiales, procedimientos y tecnologías que el mercado pone continuamente a su disposición.

Desde la tradicional escayola a los plásticos, siliconas y materiales sintéticos flexibles susceptibles de solidificar, las posibilidades laborales para un técnico vaciador, que reciba a la vez una adecuada formación complementaria plástica y cultural, son hoy excepcionalmente atractivas. Además del campo laboral clásico para la reprodución de esculturas, elementos arquitectónicos y objetos volumétricos del mercado cultural en escayola, la nueva gama de soluciones técnicas para la realización de moldes y originales de la forma permite una fácil inserción en Empresas modernas de escenografía, montaje de espectáculos, ferias y exposiciones de gran demanda en la sociedad de nuestros días.

3. Descripción del perfil profesional

3.1 *Inserción en el sistema productivo*

El profesional de este nivel desempeñará su actividad en Empresas y talleres de carácter artesanal o industrial, realizando los proyectos creados por técnicos de niveles superiores. Debe poseer para ello la formación y destreza que le capacite para:

Interpretar con rigor y sensibilidad artístico-plástica la información proyectual que se le suministre, ya sea gráfica o corpórea, escrita u oral, referente a los distintos procesos de trabajo distintivos de este taller.

Conocer y utilizar correctamente toda la información técnica disponible sobre máquinas, herramientas y útiles propios de su actividad.

Realizar, individualmente o en equipo, las piezas y procesos de trabajo, ateniéndose a las especificaciones de los planos, diseños o croquis de un proyecto, empleando adecuadamente las técnicas y útiles que le son propios, tanto de tipo manual, como automático.

Colaborar en equipos de trabajo, coordinados por técnicos superiores, con el fin de establecer y realizar los procesos, técnicas y herramientas más adecuadas para la realización de un proyecto.

Conocer las tecnologías tradicionales y actuales dentro del campo de acción de esta especialidad a fin de que pueda adaptarse constantemente a los nuevos procedimientos.

Responsabilizarse de los medios que utiliza para el desarrollo de su trabajo.

Tanto en una actividad asalariada, como autónoma o en cooperativa, ser capaz de organizar el propio taller, teniendo en cuenta todos aquellos factores artísticos, técnicos, económicos y de seguridad en el trabajo que son imprescindibles.

3.2 *Tareas más significativas*

Conocer y seleccionar el material más adecuado para la realización de un proyecto, siendo capaz de asesorar sobre los procesos de realización, permaneciendo fiel a las directrices recibidas.

Preparar las herramientas, máquinas o útiles necesarios para la realización de un proyecto.

Verificar las piezas durante el proceso de realización y ejecutar el montaje de las mismas y su repasado final.

Aplicar las pátinas y recubrimientos protectores necesarios para un buen acabado.

Responsabilizarse del mantenimiento sistemático de máquinas, utensilios y herramientas, siendo capaz de efectuar trabajos simples de reparación.

Adquirir los conocimientos elementales para rentabilizar su trabajo.

4. Duración del ciclo (mil ochocientas ochenta horas)

5. Formación en Centros educativos

El ciclo formativo de vaciado y moldeado se estructura en tres áreas: Area de especilización técnica, área de formación artística y área de información y orientación laboral, a través de las cuales este profesional, completando su formación con la recibida en los Centros de trabajo, consigue desarrollar la creatividad personal y la sensibilidad expresiva necesarias para ejercer y revitalizar el oficio del Vaciado y Moldeado tradicional, sirviéndose de las realidades tecnológicas actuales.

Sus objetivos son:

Conservar las disciplinas y oficios tradicionales del Vaciado y Moldeado, adecuándolos a la realidad tecnológica actual, para potenciarlos y adaptarlos a los cambios que demanda este campo profesional en la sociedad actual.

Formar a profesionales de nivel medio cualificados en la modalidad de este taller específico.

Proporcionar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios en esta disciplina, así como conocer los materiales y técnicas que son propios de este oficio artístico.

Dotar al alumno de los recursos plásticos, técnicos y de carácter teórico-práctico necesarios para desarrollar en él un espíritu de inquietud artística y experimental dentro de su campo, tanto en el empleo de los recursos tradicionales del oficio, como en la incorporación de los nuevos medios tecnológicos.

Facilitarles los conocimientos teóricos de base empírica que derivan de la realización de supuestos prácticos, dentro del campo de aplicación del Vaciado y Moldeado.

Proveer el conocimiento de los útiles, maquinarias, herramientas y cuantos recursos específicos sean necesarios para una interpretación y realización correcta de los proyectos que este profesional deba afrontar y de los problemas concretos que se le puedan presentar.

Completar esta formación artístico-profesional con unos conocimientos de índole cultural que le capaciten para su adecuada integración en la sociedad contemporánea.

5.1 *Area Especialización Técnica*

Objetivos:

En esta área se pretende dotar a los que se formen en este campo artístico-profesional de un conjunto de conocimientos y de aptitudes de carácter científico-técnico que les permita:

Conocer el comportamiento y las propiedades tecnológicas más características de los materiales que utilicen.

Comprender y dominar los procesos tecnológicos inherentes a su actividad artística.

Favorecer la formación de un espíritu abierto que permita una continua adaptación al empleo de cuantos nuevos materiales y tecnologías pudieran ser de interés en este campo artesanal.

Desarrollar la sensibilidad de la forma a través de los procesos de realización técnicos específicos del vaciado y moldeado.

Conocer y utilizar correctamente los procesos de realización técnica específicos del vaciado y el moldeado.

Materias:

«Dibujo Técnico» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos de carácter técnico necesarios para la representación geométrica de la forma en el plano.

Bloques temáticos:

Elementos y lenguaje del espacio: Iniciación intuitiva. Introducción práctica a los sistemas de representación. Representación y concepto espacial. Introducción a los sistemas DAPO.

Descripción objetiva de la forma plástica: Nociones de proyectividad. Elementos del espacio. Tipos de proyección.

Proyecciones ortogonales: Generalidades. Procedimientos de las tres proyecciones: Planta, alzado y vista lateral y su aplicación a los objetos funcionales. Iniciación a la axonometría.

Normalización y escalas.

«Materiales y Tecnología» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conocer, comparar, medir y calcular dimensiones y magnitudes de los materiales relacionadas con el vaciado y el moldeado.

Aplicar correctamente los conocimientos adquiridos sobre el comportamiento y propiedades de otros materiales con los que se relacionan.

Comprender teóricamente los conceptos y procesos tecnológicos propios de esta actividad artesano-profesional.

Utilizar procedimientos y estrategias lógico-racionales que permitan realizar eficazmente los proyectos específicos del sector artesanal del vaciado y el moldeado.

Introducir iniciativas tendentes a potenciar la utilización de nuevos materiales y nuevas tecnologías

Bloques temáticos:

Magnitudes físicas: Clasificación.
Sistema de unidades.
Proporcionalidad. Escalas.
Trigonometría. Aplicaciones.
Transformaciones geométricas.
Cuerpos y superficies geométricos.
Relación entre superficie y volumen.
Concepto de rentabilidad de la materia: Máximos y mínimos.
Introducción al conocimiento de los materiales.
Resistencia de los materiales.
Propiedades generales y específicas.
Clasificación.

Procesos de obtención, elaboración y transformación.
Formas de empleo y aplicaciones.

«Taller de Vaciado y Moldeado» (mil ciento diez horas).

Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para una correcta ejecución de las técnicas y valores plásticos del vaciado y moldeado.

Poner en contacto al alumno con los materiales específicos y sus lenguajes expresivos a través de los conocimientos necesarios sobre las herramientas y los procedimientos; su uso y eficacia práctica.

Fomentar la participación individual y en equipo mediante ejercicios apropiados.

Potenciar la realización de proyectos interdisciplinares.

Bloques temáticos:

Moldes y reproduciones.

Valores expresivos del positivo y negativo en las formas plásticas.

Recubrimientos murales de estucos y esgrafiados: Su valor ornamental.

La seriación.

El molde perdido.

Moldes rígidos y moldes flexibles: Desarrollos. Su incidencia en la fundición artística.

Materiales de reproducción: Escayolas, siliconas, poliéster, etc., su incidencia en la expresión artística de la forma.

Utiles y herramientas.

Organización y mantenimiento.

Técnicas específicas del vaciado para la fundición artística en bronce.

5.2 *Area de Formación Artística*

Objetivo:

Desarrollar la personalidad artística del alumno, sus facultades y cultura plástica, para que sea capaz de realizar obras con rigor técnico y sensibilidad expresiva, lo mismo en los trabajos personales que en aquellos que se ejecuten en equipo.

Materias:

«Historia de la Cultura y del Arte» (sesenta horas).

Objetivos específicos:

Afianzar los conocimientos humanísticos, como complemento a la formación de carácter técnico y plástico. Completar el desarrollo intelectual para acercarse a los ciclos culturales con un criterio abierto, conociendo lo esencial de sus peculiaridades ideológicas, sociales, económicas y artísticas.

Bloques temáticos:

Concepto de cultura, de arte y de arte aplicado. Reacción y evolución del hombre ante el entorno de la Prehistoria. Configuración socio-política, religiosa y artística de las culturas antiguas. Egipto, Grecia y Roma: Aportaciones a la civilización y el arte occidentales.

Peculiaridades culturales y artísticas de la Alta Edad Media. El Occidente de los siglos XI al XV: Sus formas de vida y su expresión plástica. Desarrollo del vaciado y el moldeado.

La era de los descubrimientos geográficos y de la formación de las grandes nacionalidades. El Humanismo. El Renacimiento en las artes plásticas. Plenitud de las artes del vaciado y el moldeado.

La cultura aristocrática del Barroco: Las ciencias y las artes. Racionalismo y Despotismo Ilustrado. La expresión artística del Rococó. Realizaciones de vaciado y moldeado más importantes en ambos períodos.

Revolución Francesa y Revolución Industrial: Consecuencia de ambas. Liberalismo y sociedad industrial del XIX. Evolución cultural y artística y su consecuencia en las artes aplicadas en general y en el vaciado y el moldeado en particular.

Transformaciones socio-culturales y expresivas del siglo XX. El vaciado y el moldeado en la plástica contemporánea.

«Dibujo Artístico» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Potenciar la sensibilidad estética aprendiendo a captar la imagen de los objetos del entorno siendo capaz de representarla y reproducirla gráficamente según los distintos métodos plásticos y técnicos apropiados para esta especialidad.

Alcanzar la experiencia artística necesaria para la interpretación de esbozos, dibujos y planos, normas y demás información gráfica relacionada con la realización y los medios de producción artístico-artesanal y ornamental propios de esta especialidad en representación bidimensional.

Bloques temáticos:

La forma bi y tridimensional y su representación sobre el plano.

Los materiales del dibujo y sus técnicas.

El color, la luz y la sombra. Valores expresivos y descriptivos.

La proporción. Relación entre las partes y el todo. Composición orgánica, geométrica y abstracta.

El claroscuro. Las relaciones de valor como plasmación sobre el plano de la forma tridimensional.

Las formas de la Naturaleza. El mundo vegetal y animal. El cuerpo humano.

Análisis de formas. Abstracción.

La forma en el espacio.

El objeto artístico-artesanal. Descripción y análisis del objeto plástico: Iniciación al lenguaje proyectual del vaciado y el moldedado. Bocetos y desarrollos en el plano.

«Volumen» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Manejar el lenguaje de la forma volumétrica necesario para la configuración e interpretación de ideas, bocetos, maquetas, prototipos y pautas tridimensionales relacionadas con la realización y los medios de expresión artístico-artesanal y ornamental de las artes aplicadas de la escultura en general y del vaciado y el moldeado en particular. Conocer los materiales propios de una concepción espacial de los oficios artísticos, sus técnicas y procedimientos.

Bloques temáticos:

Conocimiento y uso de los distintos materiales, herramientas y utensilios.

El plano. Planoides en general: Relieve bajo, medio y alto.

Desarrollo de figuras elementales, geométricas u orgánicas, en el plano: Volúmenes en barro hueco, construcciones sencillas.

Génesis del volumen en distintos materiales.

Armaduras de distintos tipos.

Materiales plásticos: Barro, escayola, plastilina, cera, poliespán, etc.

Procedimientos para generar la forma: Por adición y por sustracción, por tensión y contracción.

Soportes matéricos y su concepto formal correspondiente: Pétreos, orgánicos (madera), sintéticos (plásticos, cementos, etc.), metálicos (hierro, aluminio, etc.), masas en bloque cerrado, formas orgánicas en tensión, volúmenes abiertos, materiales estáticos, etc.

Objetivos:

Adquirir una formación básica para la comunicación técnica en un idioma extranjero, centrando el léxico y comportamiento del lenguaje en torno a las necesidades específicas de su actividad profesional.

Conocer los fundamentos del marco legal que regulan las relaciones laborales y el mundo empresarial.

Materias:

«Idioma Extranjero» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Ampliar los conocimientos previos de idioma extranjero, para traducir los textos técnicos relacionados con este ciclo formativo.

Elaborar comunicaciones escritas habituales en el ámbito de la especialidad.

Expresarse a nivel coloquial sencillo.

Bloques temáticos:

Gramática de la lengua extranjera, dominio de las estructuras morfosintácticas básicas.

Vocabulario específico del taller de vaciado y moldeado y de las áreas que componen este ciclo formativo.

Redacción, conversación y lectura de textos sobre la manera de pedir o recibir información.

Aprendizaje y prácticas de redacción de mensajes, o cartas, en torno al ámbito profesional y laboral específico.

Prácticas de conversación sencillas.

«Formación y Orientación Laboral» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conocer la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Conocer el marco legal de las relaciones laborales y los documentos y obligaciones que se deriven de las mismas.

Conocer la estructura y el funcionamiento de la empresa.

Conocer las diferentes vías de acceso al mundo del trabajo.

Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales o profesionales de la especialidad.

Bloques temáticos:

Esquema organizativo de las Administraciones Públicas.

Conocimientos legales de la relación laboral.

Organización y estructura de la empresa.

Sistemas de acceso al mundo laboral. Técnicas, organismos e instituciones.

Derecho aplicado a la especialidad: Legislación en materia de obras de arte. Propiedad intelectual. Propiedad industrial.

6. Formación de Centros de trabajo (ochenta horas)

Esta formación tiene como objetivo contrastar los conocimientos adquiridos en el Centro educativo con la realidad laboral y métodos de trabajo que son propios de las empresas y del sector de vaciado y moldeado.

Acceso mediante certificación:

Cursos comunes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos definidos por Real Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), y Orden de 11 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Acceso mediante prueba:

Estudios experimentales de Primer Ciclo definidos en la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).
Segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.
Mayores de veinte años que no reúnan los requisitos anteriores.

La prueba de acceso constará de dos partes:

General relativa a la madurez y capacidad del alumno, y específica, que tiene por objeto comprobar las aptitudes del alumno para cursar con aprovechamiento el ciclo formativo.

1. Parte general.

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades lingüísticas y los conocimientos histórico-artístico y matemáticos. Estos conocimientos corresponderán a un nivel de Primer Ciclo de Secundaria Obligatoria.

a) A partir de la información suministrada por la proyección de diapositivas, vídeos o por imágenes gráficas provenientes del campo de las Artes Plásticas, el aspirante deberá ser capaz de:

Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.
Relacionar la información proporcionada y el texto redactado.
Exponer su opinión argumentando coherentemente.

b) A partir de un un supuesto práctico sencillo en el que se plantean problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito, incluyendo los dibujos o gráficos que sean necesarios en su caso, en el que ha de ser capaz de:

Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes, etc.
Aplicar conocimientos de matemáticas para la resolución de los problemas planteados.
Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.
Idear y descubrir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

2. Parte específica.

Mediante esta parte se persigue comprobar la capacidad y aptitud de los alumnos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas específicas propias de este ciclo formativo.
Medirá, por tanto, habilidades y destrezas específicas, capacidades de observación y percepción, aptitud y predisposición para estudios concretos, así como conocimientos anteriores de carácter más específico necesarios para cursar sus enseñanzas con aprovechamiento. Consistirá en:

a) Un ejercicio de dibujo.
b) Un ejercicio de modelado.

Se valorarán las aptitudes plásticas del aspirante.

8. DISTRIBUCIÓN HORARIA

	Horas totales
Formación en Centros educativos:	
Area en Especialización Técnica:	
«Dibujo Técnico»	180
«Materiales y Tecnología»	30
«Taller de Vaciado y Moldeado»	1.110
Area de Formación Artística:	
«Historia de la Cultura y del Arte»	60
«Dibujo Artístico»	180
«Volumen»	180
Area de Información y Orientación Laboral:	
«Idioma Extranjero»	30
«Formación y Orientación Laboral»	30
Total	1.800
Formación en Centros de trabajo	80

Duración total de ciclo: 1.880 horas.

1. DENOMINACIÓN: CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO «TALLA ARTESANAL EN PIEDRA»

2. CAMPO PROFESIONAL

El arte de la Talla en Piedra es uno de los más antiguos y nobles oficios artísticos, que abarca un amplio campo laboral, tanto en el sector de las artesanías tradicionales para la reproducción de esculturas, ejecución de elementos arquitectónicos, ornamentación funeraria, objetos litúrgicos, etc., como en el área de la demanda actual de mobiliario urbano, rehabilitación de edificios, objetos de regalo y decorativos en general, realizados en piedra natural o sintética, donde la incorporación de los nuevos materiales y tecnologías se hace especialmente eficaz.

La inserción laboral de estos profesionales tiene lugar tanto en empresas familiares, como en cuanto artesanos independientes o adscritos a la mediana y a la gran empresa para la producción artística de objetos en piedra, dirigida a cubrir la demanda social de bienes de equipo, culturales y de ocio y para obras de infraestructuras del medio ambiente público o privado.

3. DESCRIPCIÓN DEL PERFIL PROFESIONAL

3.1 *Inserción en el sistema productivo*

El profesional de este nivel desempañará su actividad en empresas y talleres de carácter artesanal o industrial, realizando los proyectos creados por técnicos de niveles superiores. Debe poseer para ello la formación y destreza que le capacite para:

Interpretar con rigor y sensibilidad artístico-plástica la información proyectual que se le suministre, ya sea gráfica o corpórea, escrita u oral, referente a los distintos procesos de trabajo distintivos de este Taller.

Conocer y utilizar correctamente toda la información técnica disponible sobre máquinas, herramientas y útiles propios de su actividad.

Realizar, individualmente o en equipo, las piezas y procesos de trabajo, ateniéndose a las especificaciones de los planos, diseños o croquis de un proyecto, empleando adecuadamente las técnicas y útiles que le son propios, tanto de tipo manual, como automático.

Colaborar en equipos de trabajo, coordinados por técnicos superiores, con el fin de establecer y realizar los procesos, técnicas y herramientas más adecuadas para la realización de un proyecto.

Conocer las tecnologías tradicionales y actuales dentro del campo de acción de esta especialidad a fin de que pueda adaptarse constantemente a los nuevos procedimientos.

Responsabilizarse de los medios que utiliza para el desarrollo de su trabajo.

Tanto en una actividad asalariada, como autónoma o en cooperativa, ser capaz de organizar el propio taller, teniendo en cuenta todos aquellos factores artísticos, técnicos, económicos y de seguridad en el trabajo que son imprescindibles.

3.2 *Tareas más significativas*

Conocer y seleccionar el material más adecuado para la realización de un proyecto, siendo capaz de asesorar sobre los procesos de realización, permaneciendo fiel a las directrices recibidas.

Preparar las herramientas, máquinas o útiles necesarios para la realización de un proyecto.

Verificar las piezas durante el proceso de realización y ejecutar el montaje de las mismas y su repasado final.

Aplicar las pátinas y recubrimientos protectores necesarios para un buen acabado.

Responsabilizarse del mantenimiento sistemático de máquinas, utensilios y herramientas, siendo capaz de efectuar trabajos simples de reparación.

Adquirir los conocimientos elementales para rentabilizar su trabajo.

4. Duración del ciclo (mil ochocientas ochenta horas).

5. Formación en Centros educativos (mil ochocientas horas)

El Ciclo Formativo de Talla Artesanal en Piedra se estructura en tres áreas: Area de Especialización Técnica, Area de Formación Artística y Area de Información y Orientación Laboral, a través de las cuales este profesional, completando su formación con la recibida en los Centros de trabajo, consigue desarrollar la creatividad personal y la sensibilidad expresiva necesarias para ejercer y revitalizar el oficio de la Talla Artesanal de la Piedra, sirviéndose de las realidades tecnológicas actuales.

Sus objetivos son:

Conservar las disciplinas y oficios tradicionales de la Talla Artesanal en Piedra, adecuándolos a la realidad tecnológica actual, para potenciarlos y adaptarlos a los cambios que demanda este campo profesional en la sociedad actual.

Formar profesionales de nivel medio cualificados en la modalidad de este taller específico.

Proporcionar los conocimientos, habilidades y destrezas necesarios en esta disciplina, así como conocer los materiales y técnicas que son propios de este oficio artístico.

Dotar al alumno de los recursos plásticos, técnicos y de carácter teórico-práctico necesarios para desarrollar en él un espíritu de inquietud artística y experimental dentro de su campo, tanto en el empleo de los recursos tradicionales del oficio como en la incorporación de los nuevos medios tecnológicos.

Facilitarles los conocimientos teóricos de base empírica que derivan de la realización de supuestos prácticos, dentro del campo de aplicación de la Talla Artesanal en Piedra.

Proveer el conocimiento de los útiles, maquinarias, herramientas y cuantos recursos específicos sean necesarios para una interpretación y realización correcta de los

proyectos que este profesional debe afrontar y de los problemas concretos que se le puedan presentar.

Completar esta formación artístico-profesional con unos conocimientos de índole cultural que le capaciten para su adecuada integración en la sociedad contemporánea.

5.1. *Area de Especialización Técnica*

Objetivos:

En este área se pretende dotar a los que se formen en este campo artístico-profesional de un conjunto de conocimientos y de actitudes de carácter científico-técnico que les permita:

Conocer el comportamiento y las propiedades tecnológicas más características de los materiales que utilicen.

Comprender y dominar los procesos tecnológicos inherentes a su actividad artística.

Favorecer la formación de un espíritu abierto que permita una continua adaptación al empleo de cuantos nuevos materiales y tecnologías pudieran ser de interés en este campo artesanal.

Desarrollar la sensibilidad de la forma a través de los procesos de realización técnicos específicos de la Talla Artesanal de la Piedra.

Conocer y utilizar correctamente los procesos de realización técnica específicos de la Talla Artesanal de la Piedra.

Materias:

«Dibujo Técnico» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos de carácter técnico necesarios para la representación geométrica de la forma en el plano.

Bloques temáticos:

Elementos y lenguaje del espacio: Iniciación intuitiva. Introducción práctica a los sistemas de representación. Representación y concepto espacial. Introducción a los sistemas DAPO

Descripción objetiva de la forma plástica: Nociones de proyectividad. Elementos del espacio. Tipos de proyección.

Proyecciones ortogonales: Generalidades. Procedimientos de las tres proyecciones: Planta, alzado y vista lateral y su aplicación a los objetos funcionales. Iniciación a la axonometría.

Normalización y escalas.

«Materiales y Tecnología» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conocer, comparar, medir y calcular dimensiones y magnitudes de los materiales relacionadas con la Talla Artesanal de la Piedra.

Aplicar correctamente los conocimientos adquiridos sobre el comportamiento y propiedades de otros materiales con los que se relacionan.

Comprender teóricamente los conceptos y procesos tecnológicos propios de esta actividad artesano-profesional.

Utilizar procedimientos y estrategias lógico-racionales que permitan realizar eficazmente los proyectos específicos del sector artesanal de la talla en piedra.

Introducir iniciativas tendentes a potenciar la utilización de nuevos materiales y nuevas tecnologías.

Bloques temáticos:

Magnitudes físicas: Clasificación.

Sistemas de unidades.
Proporcionalidad. Escalas.
Trigonometría. Aplicaciones.
Transformaciones geométricas.
Cuerpos y superficies geométricas.
Relación entre superficie y volumen.
Concepto de rentabilidad de la materia: Máximos y mínimos.
Introducción al conocimiento de los materiales.
Resistencia de los materiales.
Propiedades generales y específicas.
Clasificación.
Procesos de obtención, elaboración y transformación.
Formas de empleo y aplicaciones.

«Taller de Talla Artesanal en Piedra» (mil ciento diez horas).

Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para una correcta ejecución de las técnicas y valores plásticos de la piedra.

Poner en contacto al alumno con los materiales específicos y sus lenguajes expresivos a través de los conocimientos necesarios sobre las herramientas y los procedimientos; su uso y eficacia práctica.

Fomentar la participación individual y en equipo mediante ejercicios apropiados.

Potenciar la realización de proyectos interdisciplinares.

Bloques temáticos:

Clases de piedras. Clasificación, características y utilidades.

La herramienta en la talla en piedra. Afilado, conservación, denominación y uso.

La talla en piedra. Concepto del bloque pétreo en la escultura y en las artes aplicadas. Exploración del valor artístico de la materia pétrea.

Cubicación y economía de materiales.

El desbaste o labra tosca de la piedra. Sistemas de corte y eliminación de material.

La talla directa en el material. Problemática de composición y estudio de formas vivas: Expresión plástica.

La reproducción a escala real. Sacado de puntos por medio de máquina de puntos fija.

La ampliación y reducción de escalas. Los compases.

Acabado y pulimento manual y mecanizado.

Conocimiento y utilización de la maquinaria auxiliar de corte, abrasión y talla y su incidencia en la expresión artística.

5.2 *Area de Formación Artística*

Objetivo:

Desarrollar la personalidad artística del alumno, sus facultades y cultura plástica, para que sea capaz de realizar obras con rigor técnico y sensibilidad expresiva, lo mismo en los trabajos personales que en aquellos que se ejecuten en equipo.

Materias:

«Historia de la Cultura y del Arte» (sesenta horas).

Objetivos específicos:

Afianzar los conocimientos humanísticos, como complemento a la formación de carácter técnico y plástico. Completar el desarrollo intelectual para acercarse a los ciclos culturales con un criterio abierto, conociendo lo esencial de sus peculiaridades ideológicas, sociales, económicas y artísticas.

Bloques temáticos:

Concepto de cultura, de Arte y de Arte Aplicado. Reacción y evolución del hombre ante el entorno de la Prehistoria. Configuración socio-política, religiosa y artística de las culturas antiguas. Egipto, Grecia y Roma: Aportaciones a la civilización y el arte occidentales.

Peculiaridades culturales y artísticas de la Alta Edad Media. El occidente de los siglos XI al XV: Sus formas de vida y su expresión plástica. Desarrollo de la talla artesanal en piedra.

La era de los descubrimientos geográficos y de la formación de las grandes nacionalidades. El Humanismo. El Renacimiento en las artes plásticas. Plenitud y presencia de la talla en piedra: Nuevos procedimientos.

La cultura aristocrática del Barroco: Las ciencias y las artes. Racionalismo y Despotismo Ilustrado. La expresión artística del Rococó. Realizaciones en piedra más importantes en ambos períodos.

Revolución Francesa y Revolución Industrial: Consecuencias de ambas. Liberalismo y sociedad industrial del XIX. Evolución cultural y artística y su consecuencia en las Artes Aplicadas, en general, y en la talla en piedra, en particular.

Transformaciones socio-culturales y expresivas del siglo XX. La talla artesanal en piedra en la plástica contemporánea.

«Dibujo Artístico» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Potenciar la sensibilidad estética, aprendiendo a captar la imagen de los objetos del entorno, siendo capaz de representarla y reproducirla gráficamente según los distintos métodos plásticos y técnicos apropiados para esta especialidad.

Alcanzar la experiencia artística necesaria para la interpretación de esbozos, dibujos y planos, normas y demás información gráfica relacionada con la realización y los medios de producción artístico-artesanal y ornamental de la piedra, en representación bidimensional.

Bloques temáticos:

La forma bi y tridimensional y su representación sobre el plano.

Los materiales del dibujo y sus técnicas.

El color, la luz y la sombra. Valores expresivos y descriptivos.

La proporción. Relación entre las partes y el todo. Composición orgánica, geométrica y abstracta.

El claroscuro. Las relaciones de valor como plasmación sobre el plano de la forma tridimensional.

Las formas de la Naturaleza. El mundo vegetal y animal. El cuerpo humano.

Análisis de formas. Abstracción.

La forma en el espacio.

El objeto artístico-artesanal. Descripción y análisis del objeto plástico: Iniciación al lenguaje proyectual de la piedra. Bocetos y desarrollos en el plano.

«Volumen» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Manejar el lenguaje de la forma volumétrica, necesario para la configuración e interpretación de ideas, bocetos, maquetas, prototipos y pautas tridimensionales relacionadas con la realización y los medios de expresión artístico-artesanal y ornamental de las Artes Aplicadas de la Escultura, en general, y de la Talla Artística en Piedra, en particular. Conocer los materiales propios de una concepción espacial de los Oficios Artísticos, sus técnicas y procedimientos.

Bloques temáticos:

Conocimiento y uso de los distintos materiales, herramientas y utensilios.
El plano. Planoides en general: Relieve bajo, medio y alto.
Desarrollo de figuras elementales, geométricas u orgánicas, en el plano: Volúmenes en barro hueco, construcciones sencillas.
Génesis del volumen en distintos materiales.
Armadura de distintos tipos.
Materiales plásticos: Barro, escayola, plastilina, cera, poliespán, etc.
Procedimientos para generar la forma: Por adición y por sustracción, por tensión y contracción.
Soportes matéricos y su concepto formal correspondiente: Pétreos, orgánicos (madera), sintéticos (plásticos, cementos, etc.), metálicos (hierro, aluminio, etc.), masas en bloque cerrado, formas orgánicas en tensión, volúmenes abiertos, materiales estáticos, etc.

5.3 *Área de Información y Orientación Laboral*

Objetivos:

Adquirir una formación básica para la comunicación técnica en un idioma extranjero, centrando el léxico y comportamiento del lenguaje en torno a las necesidades específicas de su actividad profesional.
Conocer los fundamentos del marco legal que regulan las relaciones laborales y el mundo empresarial.

Materias:

«Idioma Extranjero» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Ampliar los conocimientos previos de Idioma Extranjero, para traducir los textos técnicos relacionados con este Ciclo Formativo.
Elaborar comunicaciones escritas habituales en el ámbito de la especialidad.
Expresarse a nivel coloquial sencillo.

Bloques temáticos:

Gramática de la lengua extranjera dominio de las estructuras morfosintácticas básicas.
Vocabulario específico del Taller de Talla Artesanal en Piedra y de las áreas que componen este Ciclo Formativo.
Redacción, conversación y lectura de textos sobre la manera de pedir o recibir información.
Aprendizaje y prácticas de redacción de mensajes, o cartas, en torno al ámbito profesional y laboral específico.
Prácticas de conversación sencillas.

«Formación y Orientación Laboral» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conocer la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas.
Conocer el marco legal de las relaciones laborales y los documentos y obligaciones que se derivan de las mismas.
Conocer la estructura y el funcionamiento de la empresa.
Conocer las diferentes vías de acceso al mundo del trabajo.
Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales o profesionales de la especialidad.

Bloques temáticos:

Esquema organizativo de las Administraciones Públicas.

Conocimientos legales de la relación laboral.
Organización y estructura de la empresa.
Sistemas de acceso al mundo laboral. Técnicas, organismos e instituciones.
Derecho aplicado a la especialidad: Legislación en materia de obras de Arte. Propiedad intelectual. Propiedad industrial.

6. Formación en Centros de trabajo (ochenta horas)

Esta formación tiene como objetivo contrastar los conocimientos adquiridos en el Centro educativo con la realidad laboral y métodos de trabajo que son propios de las empresas y del sector de la Talla Artesanal en Piedra.

7. Condiciones de acceso

Acceso mediante certificación:

Cursos Comunes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficos Artísticos definidos por Real Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) y Orden de 11 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Acceso mediante prueba:

Estudios experimentales de Primer Ciclo definidos en la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).
Segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.
Mayores de veinte años que no reúnan los requisitos anteriores.

La prueba de acceso constará de dos partes:

General, relativa a la madurez y capacidad del alumno, y específica, que tiene por objeto comprobar las aptitudes del alumno para cursar con aprovechamiento el ciclo formativo.

1. Parte general:

Mediante esta parte, se persigue valorar las capacidades lingüísticas y los conocimientos histórico-artísticos y matemáticos. Estos conocimientos corresponderán a un nivel de Primer Ciclo de Secundaria Obligatoria.

a) A partir de la información suministrada por la proyección de diapositivas, vídeos o por imágenes gráficas provenientes del campo de las Artes Plásticas, el aspirante deberá ser capaz de:

Comprender, analizar y resumir, por escrito, dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.
Relacionar la información proporcionada y el texto redactado.
Exponer su opinión, argumentando coherentemente.

b) A partir de un supuesto práctico sencillo en el que se plantean problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito, incluyendo los dibujos o gráficos que sean necesarios, en su caso, en el que ha de ser capaz de:

Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes, etc.
Aplicar conocimientos de matemáticas para la resolución de los problemas planteados.
Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.
Idear y descubrir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

2. Parte específica:

Mediante esta parte se persigue comprobar la capacidad y aptitud de los alumnos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas específicas propias de este Ciclo Formativo.

Medirá, por tanto, habilidades y destrezas específicas, capacidades de observación y percepción, aptitud y predisposición para estudios concretos, así como conocimientos anteriores de carácter más específico necesarios para cursar sus enseñanzas con aprovechamiento. Consistirá en:

a) Un ejercicio de dibujo.
b) Un ejercicio de modelado.

Se valorarán las aptitudes plásticas del aspirante.

8. Distribución horaria

	Horas totales
Formación en Centros educativos:	
Area de Especialización Técnica:	
«Dibujo Técnico»	180
«Materiales y Tecnología»	30
«Taller de Talla Artesanal en Piedra»	1.110
Area de Formación Artística:	
«Historia de la Cultura y del Arte»	60
«Dibujo Artístico»	180
«Volumen»	180
Area de Información y Orientación Laboral:	
«Idioma Extranjero»	30
«Formación y Orientación Laboral»	30
Total	1.800
Formación en Centros de trabajo	80

Duración total del ciclo: 1.880 horas.

1. Denominación: Ciclo formativo de grado medio «Talla Artesanal en Madera»

2. Campo profesional

El arte de la Talla en Madera supone uno de los más antiguos y prestigiosos oficios artístico-artesanales, y abarca un amplio mercado laboral, siendo imprescindible especialmente en los sectores tradicionales de la reproducción de esculturas, ornamentación arquitectónica, iconografía y objetos litúrgicos y artesanías en general, cuya materia o soporte es la madera labrada o tallada.

Asimismo, un nuevo sector laboral se abre hoy para estos profesionales técnico-artesanales de la madera en Empresas que, con la incorporación de los procedimientos y soluciones tecnológicas de nuestros días, ofrecen al mercado una amplia gama de objetos de consumo funcionales o decorativos para el hábitat privado o público, la rehabilitación de edificios y obras de arte del patrimonio cultural, así como la participación en Empresas de escenografía para cine, televisión y espectáculos públicos en general.

Las expectativas de inserción laboral en Empresas artesano-familiares se completa pues, con las de la mediana y la gran Empresa para la producción artística de bienes culturales y necesidades lúdico-recreativas de la Sociedad.

3. Descripción del perfil profesional

3.1 *Inserción en el Sistema Productivo*

El profesional de este nivel desempeñará su actividad en Empresas y talleres de carácter artesanal o industrial, realizando los proyectos creados por técnicos de niveles superiores. Debe poseer para ello la formación y destreza que le capacite para:

Interpretar con rigor y sensibilidad artístico-plástica la información proyectual que se le suministre, ya sea gráfica o corpórea, escrita u oral, referente a los distintos procesos de trabajo distintivos de este taller.

Conocer y utilizar correctamente toda la información técnica disponible sobre máquinas, herramientas y útiles propios de su actividad.

Realizar, individualmente o en equipo, las piezas y procesos de trabajo, ateniéndose a las especificaciones de los planos, diseños o croquis de un proyecto, empleando adecuadamente las técnicas y útiles que le son propios, tanto de tipo manual, como automático.

Colaborar en equipos de trabajo, coordinados por técnicos superiores, con el fin de establecer y ralizar los procesos, técnicas y herramientas más adecuadas para la realización de un proyecto.

Conocer las tecnologías tradicionales y actuales dentro del campo de acción de esta especialidad a fin de que pueda adaptarse constantemente a los nuevos procedimientos.

Responsabilizar de los medios que utiliza para el desarrollo de su trabajo.

Tanto en una actividad asalariada, como autónoma o en cooperativa, ser capaz de organizar el propio taller, teniendo en cuenta todos aquellos factores artísticos, técnicos, económicos y de seguridad en el trabajo que son imprescindibles.

3.2 *Tareas más significativas*

Conocer y seleccionar el material más adecuado para la realización de un proyecto siendo capaz de asesorar sobre los procesos de realización permaneciendo fiel a las directrices recibidas.

Preparar las herramientas, máquinas o útiles necesarios para la realización de un proyecto.

Verificar las piezas durante el proceso de realización y ejecutar el montaje de las mismas y su repasado final.

Aplicar las pátinas y recubrimientos protectores necesarios para un buen acabado.

Responsabilizarse del mantenimiento sistemático de máquinas, utensilios y herramientas, siendo capaz de efectuar trabajos simples de reparación.

Adquirir los conocimientos elementales para rentabilizar su trabajo.

4. Duración del ciclo (mil ochocientas ochenta horas)

5. Formación en Centros educativos (mil ochocientas horas)

El ciclo formativo de Talla Artesanal en Madera se estructura en tres áreas: Area de Especialización Técnica, Area de Formación Artística y Area de Información y Orientación Laboral, a través de las cuales este profesional, completando su formación con la recibida en los Centros de trabajo, consigue desarrollar la creatividad personal y la sensibilidad expresiva necesarias para ejercer y revitalizar el oficio de la Talla Artesanal de la Madera, sirviéndose de las realidades tecnológicas actuales.

Sus objetivos son:

Conservar las disciplinas y oficios tradicionales de la Talla Artesanal en Madera, adecuándolos a la realidad tecnológica actual, para potenciarlos y adaptarlos a los cambios que demanda este campo profesional en la sociedad actual.

Formar profesionales de nivel medio cualificados en la modalidad de este taller específico.

Proporcionar los conocimiento, habilidades y destrezas necesarios en esta disciplina, así como conocer los materiales y técnicas que son propios de este oficio artístico.

Dotar al alumno de los recursos plásticos, técnicos y de carácter teórico-práctico necesarios para desarrollar en él un espíritu de inquietud artística y experimental dentro de su campo, tanto en el empleo de los recursos tradicionales del oficio, como en la incorporación de los nuevos medios tecnológicos.

Facilitarles los conocimientos teóricos de base empírica que derivan de la realización de supuestos prácticos, dentro del campo de aplicación de la Talla Artesanal en Madera.

Proveer el conocimiento de los útiles, maquinarias, herramientas y cuantos recursos específicos sean necesarios para una interpretación y realización correcta de los proyectos que este profesional deba afrontar y de los problemas concretos que se le puedan presentar.

Completar esta formación artístico-profesional con unos conocimientos de índole cultural que le capaciten para su adecuada integración en la sociedad contemporánea.

5.1 *Area de Especialización Técnica*

Objetivos:

En este área se pretende dotar a los que se formen en este campo artístico-profesional de un conjunto de conocimientos y de actitudes de carácter científico-técnico que les permita:

Conocer el comportamiento y las propiedades tecnológicas más características de los materiales que utilicen.

Comprender y dominar los procesos tecnológicos inherentes a su actividad artística.

Favorecer la formación de un espíritu abierto que permita una continua adaptación al empleo de cuantos nuevos materiales y tecnologías pudieran ser de interés en este campo artesanal.

Desarrollar la sensibilidad de la forma a través de los procesos de realización técnicos específicos de la Talla Artesanal de la Madera.

Conocer y utilizar correctamente los procesos de realización técnica específicos de la Talla Artesanal de la Madera.

Materias:

«Dibujo Técnico» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos de carácter técnico necesarios para la representación geométrica de la forma en el plano.

Bloques temáticos:

Elementos y lenguaje del espacio: Iniciación intuitiva. Introducción práctica a los sistemas de representación. Representación y concepto espacial. Introducción a los sistemas DAPO.

Descripción objetiva de la forma plástica: Nociones de proyectividad. Elementos del espacio. Tipos de proyección.

Proyecciones ortogonales: Generalidades. Procedimientos de las tres proyecciones: Planta, alzado y vista lateral y su aplicación a los objetos funcionales. Iniciación a la axonometría.

318 Normalización y escalas.

«Materiales y Tecnología» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conocer, comparar, medir y calcular dimensiones y magnitudes de los materiales relacionadas con la Talla Artesanal de la Madera.

Aplicar correctamente los conocimientos adquiridos sobre el comportamiento y propiedades de otros materiales con los que se relacionan.

Comprender teóricamente los conceptos y procesos tecnológicos propios de esta actividad artesano-profesional.

Utilizar procedimientos y estrategias lógico-racionales que permitan realizar eficazmente los proyectos específicos del sector artesanal de la talla en madera.

Introducir iniciativas tendentes a potenciar la utilización de nuevos materiales y nuevas tecnologías.

Bloques temáticos:

Magnitudes físicas: Clasificación.
Sistemas de unidades.
Proporcionalidad. Escalas.
Trigonometría. Aplicaciones.
Transformaciones geométricas.
Cuerpos y superficies geométricos.
Relación entre superficie y volumen.
Concepto de rentabilidad de la materia: Máximos y mínimos.
Introducción al conocimiento de los materiales.
Resistencia de los materiales.
Propiedades generales y específicas.
Clasificación.
Procesos de obtención, elaboración y transformación.
Formas de empleo y aplicaciones.

Taller de Talla Artesanal en Madera (mil ciento diez horas).

Objetivos específicos:

Adquirir los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para una correcta ejecución de las técnicas y valores plásticos de la madera.

Poner en contacto al alumno con los materiales específicos y sus lenguajes expresivos a través de los conocimientos necesarios sobre las herramientas y los procedimientos; su uso y eficacia práctica.

Fomentar la participación individual y en equipo mediante ejercicios apropiados.

Potenciar la realización de proyectos interdisciplinares.

Bloques temáticos:

Clases de maderas. Clasificación, características y utilidades.

Las herramientas en la talla en madera. Afilado, conservación, denominación y uso.

La talla en madera. Concepto orgánico de la madera en la escultura y en las artes aplicadas. Exploración del valor artístico de la madera.

Cubicación y economía de materiales.

Preparación de bloques. Labrado y encolado.

El desbaste de la madera.

La talla directa.

La reproducción a escala real. Sacado de puntos por medio de máquina de puntos fija.

La ampliación y reducción de escalas. Los compases, cruceta y demás sistemas.

La reproducción seriada. El pantógrafo.

Acabado y pulimento manual y mecanizado.

Conocimiento y utilización de la maquinaria auxiliar de corte, abrasión y talla y su incidencia en la expresión artística.

5.2 *Area de Formación Artística*

Objetivo:

Desarrollar la personalidad artística del alumno, sus facultades y cultura plástica, para que sea capaz de realizar obras con rigor técnico y sensibilidad expresiva, lo mismo en los trabajos personales que en aquellos que se ejecuten en equipo.

Materias:

«Historia de la Cultura y del Arte» (sesenta horas).

Objetivos específicos:

Afianzar los conocimientos humanísticos, como complemento a la formación de carácter técnico y plástico. Completar el desarrollo intelectual para acercarse a los ciclos culturales con un criterio abierto, conociendo lo esencial de sus peculiaridades ideológicas, sociales, económicas y artísticas.

Bloques temáticos:

Concepto de cultura, de Arte y de Arte Aplicado. Reacción y evolución del hombre ante el entorno de la Prehistoria. Configuración socio-política, religiosa y artística de las culturas antiguas. Egipto, Grecia y Roma: Aportaciones a la civilización y el arte occidentales.

Peculiaridades culturales y artísticas de la Alta Edad Media. El Occidente de los siglos XI al XV: Sus formas de vida y su expresión plástica. Desarrollo de la talla artesanal en madera.

La era de los descubrimientos geográficos y de la formación de las grandes nacionalidades. El Humanismo. El Renacimiento en las artes plásticas. Plenitud y presencia de la talla en madera: Nuevos procedimientos.

La cultura aristocrática del Barroco: Las ciencias y las artes. Racionalismo y Despotismo Ilustrado. La expresión artística del Rococó. Realizaciones en madera más importantes en ambos períodos.

Revolución Francesa y Revolución Industrial: Consecuencias de ambas. Liberalismo y sociedad industrial del XIX. Evolución cultural y artística y su consecuencia en las Artes Aplicadas en general y en la talla en madera en particular.

Transformaciones socio-culturales y expresivas del siglo XX. La talla artesanal en madera en la plástica contemporánea.

«Dibujo Artístico» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Potenciar la sensibilidad estética aprendiendo a captar la imagen de los objetos del entorno siendo capaz de representarla y reproducirla gráficamente según los distintos métodos plásticos y técnicos apropiados para esta especialidad.

Alcanzar la experiencia artística necesaria para la interpretación de esbozos, dibujos y planos, normas y demás información gráfica relacionada con la realización y los medios de producción artístico-artesanal y ornamental de la madera, en representación bidemensional.

Bloques temáticos:

La forma bi y tridimensional y su representación sobre el plano.

Los materiales del dibujo y sus técnicas.

El color, la luz y la sombra. Valores expresivos y descriptivos.

La proporción. Relación entre las partes y el todo. Composición orgánica, geométrica y abstracta.

El claroscuro. Las relaciones de valor como plasmación sobre el plano de la forma tridimensional.

Las formas de la naturaleza. El mundo vegetal y animal. El cuerpo humano.

Análisis de formas. Abstracción.

La forma en el espacio.

El objeto artístico-artesanal. Descripción y análisis del objeto plástico: Iniciación al lenguaje proyectual de la madera. Bocetos y desarrollos en el plano.

«Volumen» (ciento ochenta horas).

Objetivos específicos:

Manejar el lenguaje de la forma volumétrica necesario para la configuración e interpretación de ideas, bocetos, maquetas, prototipos y pautas tridimensionales relacionadas con la realización y los medios de expresión artístico-artesanal y ornamental de las Artes Aplicadas de la escultura en general y de la Talla Artística en Madera, en particular. Conocer los materiales propios de una concepción espacial de los Oficios Artísticos, sus técnicas y procedimientos.

Bloques temáticos:

Conocimiento y uso de los distintos materiales, herramientas y utensilios.

El plano. Planoides en general: Relieve bajo, medio y alto.

Desarrollo de figuras elementales, geométricas u orgánicas, en el plano: Volúmenes en barro hueco, construcciones sencillas.

Génesis del volumen en distintos materiales.

Armaduras de distintos tipos.

Materiales plásticos: Barro, escayola, plastilina, cera, poliespán, etc.

Procedimientos para generar la forma: Por adición y por sustracción, por tensión y contracción.

Soportes matéricos y su concepto formal correspondiente: Pétreos, orgánicos (madera), sintéticos (plásticos, cementos, etc.), metálicos (hierro, aluminio, etc.), masas en bloque cerrado, formas orgánicas en tensión, volúmenes abiertos, materiales estáticos, etc.

5.3 *Area de Información y Orientación Laboral*

Objetivos:

Adquirir una formación básica para la comunicación técnica en un idioma extranjero, centrando el léxico y comportamiento del lenguaje en torno a las necesidades específicas de su actividad profesional.

Conocer los fundamentos del marco legal que regulan las relaciones laborales y el mundo empresarial.

Materias:

«Idioma Extranjero» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Ampliar los conocimientos previos de «Idioma Extranjero» para traducir los textos técnicos relacionados con este ciclo formativo.

Elaborar comunicaciones escritas habituales en el ámbito de la especialidad.

Expresarse a nivel coloquial sencillo.

Bloques temáticos:

Gramática de la lengua extranjera, dominio de las estructuras morfosintácticas básicas.

Vocabulario específico del Taller de Talla Artesanal en Madera y de las áreas que componen este ciclo formativo.

Redacción, conversación y lectura de textos sobre la manera de pedir o recibir información.

Aprendizaje y prácticas de redacción de mensajes, o cartas, en torno al ámbito profesional y laboral específico.

Prácticas de conversación sencillas.

«Formación y Orientación Laboral» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conocer la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Conocer el marco legal de las relaciones laborales y los documentos y obligaciones que se derivan de las mismas.

Conocer la estructura y el funcionamiento de la Empresa.

Conocer las diferentes vías de acceso al mundo del trabajo.

Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales o profesionales de la especialidad.

Bloques temáticos:

Esquema organizativo de las Administraciones Públicas.

Conocimientos legales de la relación laboral.

Organización y estructura de la Empresa.

Sistemas de acceso al mundo laboral. Técnicas, Organismos e Instituciones.

Derecho aplicado a la especialidad: Legislación en materia de obras de arte. Propiedad intelectual. Propiedad industrial.

6. Formación en Centros de trabajo (ochenta horas)

Esta formación tiene como objetivo contrastar los conocimientos adquiridos en el Centro educativo con la realidad laboral y métodos de trabajo que son propios de las Empresas y del sector de la Talla Artesanal en Madera.

7. Condiciones de acceso

Acceso mediante certificación:

Cursos comunes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos definidos por Real Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) y Orden de 11 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Acceso mediante prueba:

Estudios experimentales de primer ciclo definidos en la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).

Segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Mayores de veinte años que no reúnan los requisitos anteriores.

La prueba de acceso constará de dos partes:

General relativa a la madurez y capacidad del alumno, y específica, que tiene por objeto comprobar las aptitudes del alumno para cursar con aprovechamiento el ciclo formativo.

1. Parte general.

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades lingüísticas y los conocimientos histórico-artístico y matemáticos. Estos conocimientos corresponderán a un nivel de primer ciclo de Secundaria Obligatoria:

a) A partir de la información suministrada por la proyección de diapositivas, vídeos o por imágenes gráficas provenientes del campo de las Artes Plásticas, el aspirante deberá ser capaz de:

Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.

Relacionar la información proporcionada y el texto redactado.

Exponer su opinión argumentando coherentemente.

b) A partir de un supuesto práctico sencillo en el que se plantean problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito, incluyendo los dibujos o gráficos que sean necesarios, en su caso, en el que ha de ser capaz de:

Estimar medidas de distancia, masas, volúmenes, etc.

Aplicar conocimientos de matemáticas para la resolución de los problemas planteados.

Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.

Idear y descubrir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

2. Parte específica.

Mediante esta parte se persigue comprobar la capacidad y aptitud de los alumnos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas específicas propias de este ciclo formativo.

Medirá, por tanto, habilidades y destrezas específicas, capacidades de observación y percepción, aptitud y predisposición para estudios concretos, así como conocimientos anteriores de carácter más específico, necesarios para cursar sus enseñanzas con aprovechamiento. Consistirá en:

a) Un ejercicio de dibujo.
b) Un ejercicio de modelado.

Se valorarán las aptitudes plásticas del aspirante.

8. Distribución horaria

	Horas totales
Formación en Centros educativos:	
Area de Especialización Técnica:	
«Dibujo Técnico»	180
«Materiales y Tecnología»	30
«Taller de Talla Artesanal en Madera»	1.110
Area de Formación Artística:	
«Historia de la Cultura y del Arte»	60
«Dibujo Artístico»	180
«Volumen»	180
Area de Información y Orientación Laboral:	
«Idioma extranjero»	30
«Formación y Orientación Laboral»	30
Total	1.800
Formación en Centros de trabajo	80

Duración total del ciclo: 1.880.

1. Denominación: Ciclo formativo de grado medio «Moldes y Reproducciones Cerámicas»

2. Campo profesional

Dentro de la estructura productiva de la cerámica, el Departamento de Moldes y Reproducciones ocupa una parcela específica, con características diferenciales, pero evidentemente supeditada a la producción cerámica general.

La reproducción por moldes es una técnica que puede acoger otros materiales no exclusivamente cerámicos. No obstante, de la necesidad de articular, en el conjunto de la producción cerámica, esta especialidad, surge el ciclo formativo de Moldes y Reproducciones Cerámicas.

Los moldes, desde este punto de vista, aparecen como la actividad anterior a la conformación de la pieza, imponiendo sus limitaciones y posibilidades, articulándose de forma armónica con el conjunto del proceso cerámico. Asimismo, los moldes cerámicos participan de las condiciones que el material y las formas cerámicas dictan, a la vez, pueden abrirse a otros campos, no específicamente cerámicos, para posibilitar el acceso del futuro profesional al mundo del trabajo en mejores condiciones; conociendo lo fundamental de la tecnología de moldes para poder optar a puestos de trabajo, no sólo en la industria cerámica, sino también en aquellas afines a ésta, donde el proceso productivo implique la realización de moldes y reproducciones.

El ciclo formativo de grado medio de Moldes y Reproducciones tiene por objeto dotar a estos profesionales de una amplia formación cultural y artística, así como posibilitar el aprendizaje de una serie de técnicas y procesos dirigidos a la elaboración de formas cerámicas de producción seriada.

Su campo profesional comprende las empresas cerámicas o talleres artesanales que requieran de la creación y reproducción de moldes, colaborando en el proceso de producción seriada.

3. Descripción del perfil profesional

3.1 *Inserción en el sistema productivo*

El ciclo formativo de grado medio, Moldes y Reproducciones Cerámicas debe contemplar la inserción de este profesional en dos estructuras distintas:

1. En su propio taller, contemplando los procesos de producción de moldes y matrices.
2. En la industria cerámica, dentro del Departamento de Moldes, trabajando en equipo bajo la dirección de un técnico de nivel superior.

3.2 *Tareas más significativas*

Preparación de materiales para la realización de moldes.
Acondicionamiento de modelos y matrices.
Reproducción de moldes a partir de matrices.
Llenado y vaciado de moldes.
Desmoldeo y repasado.
Control de grosores de pared.
Pegado, accesorios y repasado.

4. Duración del ciclo (mil setecientas sesenta horas)

5.1 *Area de Especialización Técnica*

Objetivos:

Este área debe dotar al futuro profesional de las capacidades y conocimientos técnicos y artísticos específicos propios de su actividad laboral.

Los objetivos fundamentales de este área son los siguientes:

Conocer los diferentes procesos y técnicas de producción de moldes y saber aplicarlas en su trabajo.

Conocer los materiales para la realización de moldes y saberlos seleccionar de acuerdo con las necesidades planteadas.

Conocer los materiales cerámicos y no cerámicos utilizados en la producción de objetos por molde.

Realizar los despieces necesarios sobre modelos.

Reproducir moldes a partir de matrices.

Preparar los moldes para la producción de objetos.

Ser capaz de detectar y resolver problemas en el proceso de reproducción.

Conocer y utilizar el sistema productivo y las operaciones de moldeo, desmoldeo, pegado de accesorios y repaso.

Materias:

«Moldes y Reproducciones» (setecientas veinte horas).

Objetivos específicos:

Esta materia se desarrolla en el taller donde se lleva a cabo la actividad fundamental del futuro profesional, aportando el conocimiento y las prácticas de las tareas que se realizan en el mundo productivo.

Debe contemplar el conjunto de técnicas y procesos que, sin exigir responsabilidades en el sistema productivo, preparan el utillaje previo a la producción del objeto cerámico.

Para facilitar su movilidad laboral, debe conocer el conjunto de las operaciones de producción cerámica por moldeo.

Bloques temáticos:

Técnicas de moldes.
Despieces sobre modelos.
Sistemas de reproducción.
Modelado y talla de accesorios y apliques.
Repaso de piezas.
Cocción.

«Tecnología de los Materiales» (ciento veinte horas).

Objetivos específicos:

Esta materia aporta los conocimientos teórico-prácticos acerca de los materiales utilizados, tanto en la producción de moldes, como en la producción de objetos cerámicos por molde.

Igualmente, aporta el conocimiento sobre las condiciones idóneas del molde y del material cerámico para su correcta conformación.

Asimismo, dota al alumno de un conocimiento general sobre el proceso cerámico, incluido su secado, cocción y los condicionantes que el molde impone en dicho proceso.

La asignatura contempla, también, el conocimiento sobre técnicas y materiales no cerámicos de producción por moldeo.

Bloques temáticos:

Materias primas cerámicas y su comportamiento.
Materiales para la producción de moldes y su comportamiento.
Reología de la pasta de colada.
Otros materiales empleados en la producción por moldeo.
Ensayos.

5.2 *Area de Formación Artística*

Objetivos:

Este área completa la formación del alumno, mediante las disciplinas de carácter general en el campo de la plástica.
Se consideran objetivos fundamentales:

Conocer y utilizar el lenguaje visual.
Conocer y utilizar las técnicas de representación gráfica.
Conocer y utilizar las técnicas de construcción, talla y modelado.
Comprender los fenómenos artísticos, industriales y creativos del mundo cerámico.

Materias:

«Dibujo» (doscientas cuarenta horas).

Objetivo específico:

Esta materia aporta los contenidos, fundamentalmente prácticos, basados en una serie de conocimientos y destrezas para el uso de las diferentes técnicas del dibujo constructivo, dibujo y representación técnica, así como el dominio del lenguaje plástico, representación bi y tridimensional y su relación con los procesos técnicos de la producción de moldes.

Bloques temáticos:

Elementos básicos de la plástica. La composición como campo visual.
Geometría plana.
Análisis de formas planas y volumétricas.
Representación de formas planas y sus desarrollos.
Dibujo y representación técnica.
Técnicas gráficas.

«Volumen» (trescientas treinta horas).

Objetivo específico:

Esta materia aporta, como complemento a la formación del alumno, los conocimientos y habilidades básicas de la forma tridimensional, para su aplicación en el campo de la producción de moldes.

Bloques temáticos:

Técnicas de modelado.
Tratamiento de las superficies.
Relieves.
Análisis de la forma tridimensional.
Moldeo de materiales cerámicos y no cerámicos.

«Historia de la Cerámica» (sesenta horas).

Objetivos específicos:

Esta materia, de carácter teórico-práctico, debe aportar el conocimiento general de la forma cerámica a lo largo de la historia, haciendo especial hincapié en las técnicas de reproducción por moldes.

Bloques temáticos:

Las técnicas de moldeo desde la Antigüedad hasta hoy.
La historia de la cerámica hasta la revolución industrial.
La cerámica en el mundo contemporáneo. La cerámica seriada a partir de la revolución industrial.

5.3 *Area de Información y Orientación Laboral*

Objetivos:

Esta área aporta los conocimientos y la información de carácter administrativo y de gestión, así como el marco legal de la actividad laboral y mercantil, que el futuro profesional pueda necesitar en el desarrollo de su trabajo, a través de materias de carácter cuatrimestral.

Como objetivo, el alumno debe alcanzar una comprensión y conocimiento de la legislacion laboral, así como las normas de higiene y seguridad, a la vez que toma contacto con los instrumentos y nuevas tecnologías que las industrias incorporan.

Debe también adquirir una formación básica para la comunicación técnica en un idioma extranjero, centrado el léxico y comportamiento del lenguaje en torno a las necesidades específicas de su actividad profesional.

Materias:

«Idioma Extranjero» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Ampliar los conocimientos previos de «Idioma Extranjero», para traducir los textos técnicos relacionados con este ciclo formativo.
Elaborar comunicaciones escritas habituales en el ámbito de la especialidad.
Expresarse a nivel coloquial sencillo.

Bloques temáticos:

Gramática de la lengua extranjera dominio de las estructuras morfosintácticas básicas.
Vocabulario específico del Taller de Moldes y Reproducciones Cerámicas y de las áreas que componen este ciclo formativo.
Redacción, conversación y lectura de textos sobre la manera de pedir o recibir información.
Aprendizaje y prácticas de redacción de mensajes, o cartas, en torno al ámbito profesional y laboral específico.
Prácticas de conversación sencillas.

«Informática Básica» (treinta horas).

Objetivo específico:

Esta materia debe preparar al alumno en el uso de material y equipos informáticos, tanto como el instrumento de gestión como herramienta en el proceso proyectual y productivo.

«Formación y Orientación Laboral» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conocer la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas.
Conocer el marco legal de las relaciones laborales y los documentos y obligaciones que se derivan de las mismas.
Conocer la estructura y el funcionamiento de la empresa.
Conocer las diferentes vías de acceso al mundo del trabajo.
Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales o profesionales de la especialidad.

Bloques temáticos:

Esquema organizativo de las Administraciones Públicas.
Conocimientos legales de la relación laboral.
Organización y estructura de la empresa.
Sistemas de acceso al mundo laboral. Técnicas, organismos e instituciones.
Derecho aplicado a la especialidad: Legislación en materia de obras de arte. Propiedad intelectual. Propiedad industrial.

6. Formación en Centros de trabajo (doscientas horas)

Dado el campo profesional que contempla este ciclo, las alternativas de formación en Centros de trabajo deben ser seleccionadas entre el mundo de la industria cerámica, por un lado, y los talleres de moldes, aun cuando no se dediquen exclusivamente a la industria cerámica.

7. Condiciones de acceso

Acceso mediante certificación:

Cursos comunes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos definidos por Real Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) y Orden de 11 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre).

Acceso mediante prueba:

Estudios experimentales de primer ciclo definidos en la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).
Segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.
Mayores de veinte años que no reúnan los requisitos anteriores.

La prueba de acceso constará de dos partes:

General relativa a la madurez y capacidad del alumno; y específica, que tiene por objeto comprobar las aptitudes del alumno para cursar con aprovechamiento el ciclo formativo.

1. Parte general.

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades lingüísticas y los conocimientos histórico-artísticos y matemáticos. Estos conocimientos corresponderán a un nivel de primer ciclo de Secundaria Obligatoria.

a) A partir de la información suministrada por la proyección de diapositivas, vídeos o por imágenes gráficas provenientes del campo de las Artes Plásticas, el aspirante deberá ser capaz de:

Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.
Relacionar la información proporcionada y el texto redactado.
Exponer su opinión argumentando coherentemente.

b) A partir de un supuesto práctico sencillo en el que se plantean problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito, incluyendo los dibujos o gráficos que sean necesarios, en su caso, en el que ha de ser capaz de:

Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes, etc.
Aplicar conocimientos de matemáticas para la resolución de los problemas planteados.
Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.

Idear y descubrir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

2. Parte específica.

Mediante esta parte se persigue comprobar la capacidad y aptitud de los alumnos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas específicas propias de este ciclo formativo.

Medirá, por tanto, habilidades y destrezas específicas, capacidades de observación y percepción, aptitud y predisposición para estudios concretos, así como conocimientos anteriores de carácter más específico necesarios para cursar sus enseñanzas con aprovechamiento.

Consistirá en:

a) Un ejercicio de dibujo a mano alzada, de un objeto dado.
b) Un ejercicio de modelado.
c) Realización de un croquis, a mano alzada (planta y alzado) con medidas generales, de una pieza sencilla.

Se valorarán las aptitudes plásticas del aspirante.

8. Distribución horaria

	Horas totales
Formación en Centros educativos:	
Area de Especialización Técnica:	
«Tecnología de los Materiales»	120
«Moldes y Reproducciones»	720
Area de Formación Artística:	
«Volumen»	330
«Dibujo»	240
«Historia de la Cerámica»	60
Area de Información y Orientación Laboral:	
«Idioma Extranjero»	30
«Informática Básica»	30
«Formación y Orientación Laboral»	30
Total	1.560
Formación en Centros de trabajo:	
Prácticas en Empresas, estudios o talleres	200

Duración total del ciclo: 1.760 horas.

1. Denominación: Ciclo formativo de grado medio «Decoración Cerámica»

2. Campo profesional

Dentro de la actividad productiva de la cerámica, la decoración de la pieza se ha venido configurando como un trabajo autónomo, realizado a veces incluso al margen del resto de la producción.

El ciclo formativo de grado medio de Decoración Cerámica permite la formación de profesionales especializados en este terreno, con una amplia gama de habilidades y capacidades que facultan para el desarrollo de la actividad en dos estructuras distintas:

El trabajo en la línea de producción de una Empresa cerámica, con la suficiente capacidad de adaptación a las diversas especialidades de las Empresas.

El trabajo libre, ofertando al mercado cerámica decorada con una impronta más personal y creativa.

La demanda de estos profesionales, por tanto, hay que contemplarla, no bajo el único punto de vista de la Empresa, sino previendo las posibilidades que el futuro profesional pueda tener en la estructura del autoempleo.

Las necesidades de formación que las dos formas de inserción laboral planteadas, se traducen en un desarrollo del ciclo formativo dentro del conjunto del proceso cerámico, más que en una especialización demasiado concreta en el propio terreno de la decoración.

Este ciclo formativo tiene por objeto la formación del futuro profesional tanto en los conocimientos básicos de los materiales y técnicas a utilizar, como en los diferentes sistemas de representación gráfica y su utilización en el campo de la cerámica.

El campo profesional de la decoración cerámica contempla fundamentalmente dos sistemas:

1. Sistemas de decoración manual.
2. Sistemas de decoración seriada.

La actuación profesional de los alumnos que cursen este ciclo formativo está orientada a aquellas Empresas con departamentos de decoración cerámica y acabados de superficies, a talleres artesanales y al ejercicio libre de su profesión.

3. Descripción del perfil profesional

3.1 *Inserción en el sistema productivo*

El decorador cerámico debe adquirir una formación que le capacite para trabajar en equipo en una línea de producción de sistemas decorativos cerámicos, bajo la coordinación de un técnico de nivel superior.

3.2 *Tareas más significativas*

Preparar los baños, los instrumentos y los materiales de decoración.
Decorar bajo y sobre cubierta cruda.
Aplicar esgrafiados, plantillas, trepas, calcas, etc.
Decorar por serigrafía manual y mecánica.

4. Duración del ciclo (mil setecientas noventa horas)

5. Formación en Centros educativos

5.1 *Area de Especialización Técnica*

Objetivos:

Esta área debe dotar al futuro profesional de las capacidades y conocimientos técnicos y artísticos específicos de su actividad laboral.

Los objetivos fundamentales serán de carácter productivo, aun cuando contemple una aproximación a las actividades de carácter proyectual.

Objetivos productivos:

Conocer profundamente el proceso cerámico.
Conocer y utilizar las herramientas, maquinaria y útiles, su uso y mantenimiento.
Organizar el taller.
Conocer las diferentes materias primas, así como los materiales utilizados en las decoraciones y su comportamiento a lo largo del proceso productivo.
Conocer los procesos de secado, estibaje y cocción y saber aplicarlos en su trabajo.
Conocer técnicas de cocciones especiales y saber aplicarlas en su trabajo.
Conocer y aplicar las diferentes técnicas decorativas, tanto por procedimientos manuales como las de decoración seriada.

Materias:

«Proyecto Cerámico» (ciento veinte horas).

Objeto específico:

En esta materia se pretende que el alumno comprenda la actividad proyectual a fin de que pueda interpretar los proyectos que le son dados en aquellos aspectos relativos a la decoración cerámica.

Bloque temático:

Metodología básica del proyecto.
Análisis de antecedentes.
Proyectos.
Introducción al diseño asistido por ordenador.

«Técnicas de Decoración Cerámica» (setecientas veinte horas cursos).

Objetivo específico:

Esta materia aporta los conocimientos teórico-prácticos necesarios para comprender los cambios físico-químicos que se producen en el proceso cerámico, así como el conocimiento de las materias primas cerámicas y los materiales para la decoración.

Bloques temáticos:

Materias primas cerámicas.
Proceso cerámico.
Pastas, cubiertas, engobes, vidriados y barnices.
Hornos: Tipos y mantenimiento.
Secado y cocción.

5.2 *Area de Formación Artística*

Objetivos:

Esta área completa la formación del alumno, mediante las disciplinas de carácter general, en el campo de la plástica.
Como objetivos fundamentales consideramos:

Conocer el lenguaje visual.
Conocer y utilizar las técnicas básicas de representación gráfica y volumétrica.
Ser capaza de analizar e interpretar imágenes y formas para su aplicación en la decoración cerámica.
Comprender los fenómenos artísticos, industriales y creativos del mundo cerámico.

Materias:

«Dibujo y Color» (doscientas cuarenta horas).

Objetivo específico:

Esta materia aporta contenidos fundamentalmente prácticos, basados en una serie de conocimientos y destrezas para el uso de las diferentes técnicas del dibujo constructivo, dibujo y representación técnica, y el dominio del color, así como el lenguaje plástico cerámico.

Bloques temáticos:

Elementos básicos de la plástica. La composoción como campo visual.
Análisis de formas planas y volumétricas.
Geometría plana.
Dibujo constructivo.
Teoría del color.

«Dibujo» (ciento veinte horas).

Objetivo específico:

Esta materia complementa los aspectos prácticos que deben apoyar tanto a la materia de «Técnicas de Decoración Cerámica» como a la de «Proyecto Cerámico».

Bloques temáticos:

Dibujo constructivo.
Dibujo y representación técnica.
Técnicas gráficas.

«Volumen» (ciento veinte horas).

Objetivo específico:

Esta materia aporta los conocimientos y habilidades básicas necesarias para el tratamiento de la forma tridimensional.

Bloques temáticos:

Conceptos básicos de la forma tridimensional.
El relieve y la textura.
Técnicas de volumen. Modelado y construcción.

«Historia de la Cerámica» (sesenta horas).

Objetivo específico:

Esta materia, de carácter teórico-práctico, debe aportar el conocimiento general de la forma cerámica a lo largo de la historia, centrándose en los sistemas decorativos.

Bloques temáticos:

Fundamentos estéticos de la ornamentación. Espacio, forma y riqueza visual. Estructura y composición. Dibujo y color. Concepto de estilo.
La historia de la cerámica hasta la revolución industrial. Técnicas decorativas manuales y técnicas decorativas mecánicas.
La cerámica en el mundo contemporáneo. La vanguardia artística y la nueva dimensión del arte cerámico.

5.3 *Area de Información y Orientación Laboral*

Objetivos:

Esta área aporta los conocimientos e información de carácter administrativo y de gestión, así como el marco legal de la actividad laboral y mercantil, que el futuro profesional pueda necesitar a lo largo del desarrollo de su trabajo.

Como objetivo, el alumno debe alcanzar una comprensión y conocimiento de la legislación laboral, así como las normas de higiene y seguridad, a la vez que introducirse en los instrumentos y nuevas tecnologías que las industrias incorporan.

Debe también adquirir una formación básica para la comunicación técnica en un idioma extranjero, centrando el léxico y comportamiento del lenguaje en torno a las necesidades específicas de su actividad profesional.

Materias:

«Idioma extranjero» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Ampliar los conocimientos previos de idioma extranjero, para traducir los textos técnicos relacionados con este ciclo formativo.

Elaborar comunicaciones escritas habituales en el ámbito de la especialidad.

Expresarse a nivel coloquial sencillo.

Bloques temáticos:

Gramática de la lengua extranjera dominio de las estructuras morfosintácticas básicas.

Vocabulario específico del Taller de Decoración Cerámica y de las áreas que componen este Ciclo Formativo.

Redacción, conversación y lectura de textos sobre la manera de pedir o recibir información.

Aprendizaje y prácticas de redacción de mensajes, o cartas, en torno al ámbito profesional y laboral específico.

Prácticas de conversación sencillas.

«Informática básica» (treinta horas).

Objetivo específico:

Esta materia debe preparar al alumno en el uso de material y equipos informáticos, tanto como instrumento de gestión como herramienta en el proceso proyectual y productivo.

«Formación y orientación laboral» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conocer la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Conocer el marco legal de las relaciones laborales y los documentos y obligaciones que se derivan de las mismas.

Conocer la estructura y el funcionamiento de la empresa.

Conocer las diferentes vías de acceso al mundo del trabajo.

Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales o profesionales de la especialidad.

Bloques temáticos:

Esquema organizativo de las Administraciones Públicas.

Conocimientos legales de la relación laboral.

Organización y estructura de la empresa.

Sistemas de acceso al mundo laboral. Técnicas, organismos e instituciones.

Derecho aplicado a la especialidad: Legislación en materia de obras de arte. Propiedad intelectual. Propiedad industrial.

6. Formación en Centros de trabajo (doscientas horas)

Dado el campo profesional que contempla este ciclo, las alternativas de formación en Centros de trabajo deben ser seleccionadas entre el mundo de la industria cerámica, por un lado, y entre los talleres de ceramistas que ejerzan libremente por otro.

Acceso mediante certificación:

Cursos comunes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos definidos por Real Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), y Orden de 11 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Acceso mediante prueba:

Estudios experimentales de Primer Ciclo definidos en la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).
Segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.
Mayores de veinte años que no reúnan los requisitos anteriores.

La prueba de acceso constará de dos partes:

General relativa a la madurez y capacidad del alumno, y específica, que tiene por objeto comprobar las aptitudes del alumno para cursar con aprovechamiento el ciclo formativo.

1. Parte general:

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades lingüísticas y los conocimientos histórico-artístico y matemáticos. Estos conocimientos corresponderán a un nivel de Primer Ciclo de Secundaria Obligatoria.

a) A partir de la información suministrada por la proyección de diapositivas, vídeos o por imágenes gráficas provenientes del campo de las Artes Plásticas, el aspirante deberá ser capaz de:

Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.
Relacionar la información proporcionada y el texto redactado.
Exponer su opinión argumentando coherentemente.

b) A partir de un supuesto práctico sencillo en el que se plantean problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito, incluyendo los dibujos o gráficos que sean necesarios, en su caso, en el que ha de ser capaz de:

Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes, etc.
Aplicar conocimientos de matemáticas para la resolución de los problemas planteados.
Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.
Idear y descubrir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

2. Parte específica.

Mediante esta parte se persigue comprobar la capacidad y aptitud de los alumnos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas específicas propias de este Ciclo Formativo.
Medirá, por tanto, habilidades y destrezas específicas, capacidades de observación y percepción, aptitud y predisposición para estudios concretos, así como conocimientos anteriores de carácter más específico necesarios para cursar sus enseñanzas con aprovechamiento.

Consistirá en:

a) Un ejercicio de dibujo, a mano alzada, de un objeto dado.
b) Un ejercicio de composición a color.

Se valorarán las aptitudes plásticas del aspirante.

8. DISTRIBUCIÓN HORARIA

	Horas totales
Formación en Centros educativos:	
Area de Especialización técnica:	
«Tecnología de los Materiales»	120
«Técnicas de Decoración Cerámica»	720
«Proyecto Cerámico»	120
Area de Formación Artística:	
«Volumen»	120
«Dibujo y Color»	240
«Dibujo»	120
«Historia de la Cerámica»	60
Area de Información y Orientación Laboral:	
«Idioma Extranjero»	30
«Informática Básica»	30
«Formación y Orientación Laboral»	30
Total	1.590
Formación en Centros de trabajo:	
Prácticas en Empresas, estudios o talleres	200

Duración total del ciclo: 1.790 horas.

1. DENOMINACIÓN: CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO «ALFARERÍA»

2. CAMPO PROFESIONAL

El ciclo formativo de grado medio de «Alfarería» tiene por objeto dotar a estos profesionales de una amplia formación cultural y artística, así como una serie de técnicas y procesos dirigidos a la elaboración de formas cerámicas.

Pretende la formación de profesionales especializados en el campo de la producción de formas cerámicas en general, sin limitarse a la producción mediante torno, sino contemplando el conjunto de técnicas manuales y mecánicas que permiten la conformación de piezas para su posterior decoración. Por lo tanto, el límite se establece en el momento en que la pieza, sin que intervengan procesos posteriores, está cocida y lista para su decoración.

Las demandas laborales de estos profesionales se orientan en dos direcciones:

El trabajo en la línea de producción de una Empresa cerámica, con la suficiente capacidad de adaptación a las diversas especialidades de la Empresa.

El trabajo independiente, ofreciendo cerámica en bizcocho o terminada, de un carácter más personal y creativo.

Por tanto, se contempla, no sólo bajo el único punto de vista de la Empresa, sino también previendo las posibilidades que el futuro profesional pueda tener en la estructura del autoempleo.

Las necesidades de formación que estas demandas implican, obligan a plantear un amplio abanico de técnicas de producción cerámica que permitan cierta flexibilidad en la acomodación a los distintos puestos de trabajo.

Su campo profesional comprende los dos sistemas fundamentales de producción:

1. Sistemas de producción manual.
2. Sistemas de producción con medios mecánicos.

3. Descripción del perfil profesional

3.1 *Inserción en el sistema productivo*

El ciclo formativo de grado medio de «Alfarería» permite la inserción del profesional en dos estructuras distintas:

1. En su propio taller, controlando el conjunto del proceso productivo.
2. En la industria cerámica, dentro de la línea de producción en crudo.

3.2 *Tareas más significativas*

Acondicionamiento y preparación de materias primas.
Amasado.
Elaboración de formas a mano.
Elaboración de formas a torno. Repetición y formas seriadas.
Manejo de terrajas, prensas y tornos automáticos.
Construcción y acoplamiento de accesorios.
Repasados y acabados.
Control de secado.
Estibaje y cocción.

4. Duración del ciclo (mil setecientas noventa horas)

5. Formación en Centros educativos

5.1 *Area de Especialización Técnica*

Objetivos:

Este área debe dotar al futuro profesional de las capacidades y conocimientos técnicos y artísticos específicos de su actividad laboral.

Los objetivos fundamentales serán de carácter productivo, aun cuando se contemple la introducción a actividades de carácter proyectual.

Objetivos productivos:

Conocer profundamente el proceso cerámico.

Conocer y utilizar las herramientas, maquinaria y útiles, su uso y mantenimiento.

Organizar el taller.

Conocer las diferentes materias primas y su comportamiento a lo largo del proceso productivo.

Conocer los procesos de secado, estibaje y cocción, aplicándolos a su trabajo.

Conocer y utilizar técnicas de cocciones especiales.

Conocer y aplicar las diferentes técnicas de producción de formas, tanto por procedimientos manuales como mecánicos.

Materias:

«Proyecto Cerámico» (ciento veinte horas).

Objetivo específico:

En esta materia se pretende que el alumno comprenda la actividad proyectual a fin de que pueda interpretar los proyectos, que le son dados, en aquellos aspectos relativos a la alfarería.

Bloques temáticos:

Metodología básica de proyecto.
Análisis de antecedentes.
Proyectos.
Introducción al diseño asistido por ordenador.

«Alfarería» (setecientas veinte horas).

Objetivo específico:

Esta materia aporta los conocimientos teórico-prácticos necesarios respecto a las operaciones encaminadas a la realización de formas cerámicas, así como los acabados superficiales de las piezas y su cocción.

Bloques temáticos:

Elaboración de formas a mano.
Elaboración de formas a torno.
Construcción de accesorios y apliques.
Elaboración de formas a terraja, torno automático y prensa.
Acabados superficiales.
Cocciones.

«Tecnología de los Materiales» (ciento veinte horas).

Objetivo específico:

Esta materia aporta los conocimientos teórico-prácticos necesarios para comprender los cambios físico-químicos que se producen en el proceso cerámico, así como el conocimiento de las materias primas cerámicas.

Bloques temáticos:

Materias primas cerámicas.
Comportamiento físico-químico de los materiales cerámicos.
Defectos en las piezas y sus causas.
Hornos: Tipos y mantenimiento.
Secado y cocción.
Ensayos.

5.2 *Area de Formación Artística*

Objetivos:

Este área completa la formación de alumno, mediante las disciplinas de carácter general, en el campo de la plástica.
Como objetivos fundamentales consideramos:

Conocer y utilizar lenguaje visual.
Conocer y utilizar las técnicas básicas de representación gráfica y volumétrica.
Ser capaz de analizar e interpretar imágenes y formas para su aplicación en la producción cerámica.
Comprender los fenómenos artísticos, industriales y creativos del mundo cerámico.

Materias:

«Dibujo» (doscientas cuarenta horas).

Objetivo específico:

Esta materia aporta los contenidos, fundamentalmente prácticos, basados en una serie de conocimientos y destrezas para el uso de las diferentes técnicas del dibujo constructivo, dibujo y representación técnica, así como el dominio del lenguaje plástico, representación bidimensional y su relación con los procesos técnicos de la alfarería.

Bloques temáticos:

Elementos básicos de la plástica. Composición.
Análisis de formas planas y volumétricas.
Geometría plana.
Representación tridimensional. Dibujo constructivo.
Dibujo y representación técnica.
Técnicas gráficas.

«Volumen» (doscientas cuarenta horas).

Objetivo específico:

Esta materia aporta, como complemento a la formación del alumno, los conocimientos y habilidades básicas de la forma tridimensional, para su aplicación en el campo de la alfarería.

Bloques temáticos:

Técnicas de modelado.
Técnicas de construcción.
Análisis de la forma tridimensional.

«Historia de la Cerámica» (sesenta horas).

Objetivo específico:

Esta materia, de carácter teórico-práctico, debe aportar el conocimiento general de la forma cerámica a lo largo de la historia, centrándose en las alfarerías tradicionales y dando una visión de los métodos productivos de la industria cerámica, desde una perspectiva fundamentalmente antropológica.

Bloques temáticos:

La alfarería a través de la historia.
Importancia etnológica de la alfarería popular: Formas de vida, técnicas de trabajo, utillaje, etc.
Clasificación tipológica y evolución formal.
La alfarería en el mundo contemporáneo: Pervivencia y peligro de desaparición. La nueva dimensión del arte cerámico.

5.3 *Area de Información y Orientación Laboral*

Objetivos:

Este área aporta los conocimientos y la información de carácter administrativo y de gestión, así como el marco legal actual de la actividad laboral, que el futuro profesional pueda necesitar a lo largo del desarrollo de su trabajo.
Como objetivo, el alumno debe alcanzar una comprensión y conocimiento de la legislación laboral, así como las normas de higiene y seguridad, a la vez que introducirse en los instrumentos y nuevas tecnologías que las industrias incorporan.

Materias:

«Idioma Extranjero» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Ampliar los conocimientos previos de «Idioma Extranjero», para traducir los textos técnicos relacionados con este ciclo formativo.
Elaborar comunicaciones escritas habituales en el ámbito de la especialidad.
Expresarse a nivel coloquial sencillo.

Bloques temáticos:

Gramática de la lengua extranjera dominio de las estructuras morfosintácticas básicas.

Vocabulario específico del Taller de Alfarería y de las áreas que componen este ciclo formativo.

Redacción, conversación y lectura de textos sobre la manera de pedir o recibir información.

Aprendizaje y prácticas de redacción de mensajes, o cartas, en torno al ámbito profesional y laboral específico.

Prácticas de conversación sencillas.

«Informática Básica» (treinta horas).

Objetivo específico:

Esta materia debe preparar al alumno en el uso de material y equipos informáticos, tanto como instrumento de gestión como herramienta en el proceso proyectual y productivo.

«Formación y Orientación Laboral» (treinta horas).

Objetivos específicos:

Conocer la organización y funcionamiento de las Administraciones Públicas.

Conocer el marco legal de las relaciones laborales y los documentos y obligaciones que se derivan de las mismas.

Conocer la estructura y el funcionamiento de la empresa.

Conocer las diferentes vías de acceso al mundo del trabajo.

Conocer los instrumentos jurídicos, empresariales o profesionales de la especialidad.

Bloques temáticos:

Esquema organizativo de las Administraciones Públicas.

Conocimientos legales de la relación laboral.

Organización y estructura de la empresa.

Sistemas de acceso al mundo laboral. Técnicas, organismos e instituciones.

Derecho aplicado a la especialidad: Legislacion en materia de obras de arte. Propiedad intelectual. Propiedad industrial.

6. Formación en Centros de trabajo (doscientas horas)

Dado el campo profesional que contempla este ciclo, las alternativas de formación en Centros de trabajo deben ser seleccionadas entre el mundo de la industria cerámica, por un lado, y entre los talleres de ceramistas que ejerzan libremente por otro.

7. Condiciones de acceso

Acceso mediante certificación:

Cursos comunes de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos definidos por Real Decreto 2127/1963, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre), y Orden de 11 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre).

Acceso mediante prueba:

Estudios experimentales de primer ciclo definidos en la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre).

Segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.

Mayores de veinte años que no reúnan los requisitos anteriores.

La prueba de acceso constará de dos partes:

General relativa a la madurez y capacidad del alumno; y específica, que tiene por objeto comprobar las aptitudes del alumno para cursar con aprovechamiento el ciclo formativo.

1. Parte general.

Mediante esta parte se persigue valorar las capacidades lingüísticas y los conocimientos histórico-artísticos y matemáticos. Estos conocimientos corresponderán a un nivel de primer ciclo de Secundaria Obligatoria.

a) A partir de la información suministrada por la proyección de diapositivas, vídeos o por imágenes gráficas provenientes del campo de las artes plásticas, el aspirante deberá ser capaz de:

Comprender, analizar y resumir por escrito dicha información, utilizando correctamente el lenguaje.
Relacionar la información proporcionada y el texto redactado.
Exponer su opinión argumentando coherentemente.

b) A partir de un supuesto práctico sencillo en el que se plantean problemas extraídos de la realidad, el aspirante realizará un ejercicio escrito, incluyendo los dibujos o gráficos que sean necesarios, en su caso, en el que ha de ser capaz de:

Estimar medidas de distancias, masas, volúmenes, etc.
Aplicar conocimientos de matemáticas para la resolución de los problemas planteados.
Interpretar referencias numéricas presentadas por medio de tablas, gráficos, diagramas y fórmulas.
Idear y descubrir un procedimiento de ejecución de un trabajo relacionado con el supuesto práctico, que no exija la posesión de conocimientos especializados previos.

2. Parte específica.

Mediante esta parte se persigue comprobar la capacidad y aptitud de los alumnos para cursar con aprovechamiento las enseñanzas específicas propias de este ciclo formativo.
Medirá, por tanto, habilidades y destrezas específicas, capacidades de observación y percepción, aptitud y predisposición para estudios concretos, así como conocimientos anteriores de carácter más específico necesarios para cursar sus enseñanzas con aprovechamiento.

Consistirá en:

a) Un ejercicio de dibujo a mano alzada de un objeto dado.
b) Un ejercicio de modelado sobre un tema dado.
c) Un croquis (planta y alzado), a mano alzada, con medidas generales de una pieza sencilla.

Se valorarán las aptitudes plásticas del aspirante.

8. Distribución horaria

	Horas totales
Formación en Centros educativos:	
Area de Especialización técnica:	
«Tecnología de los materiales»	120
«Alfarería»	720
«Proyecto cerámico»	120

318

	Horas totales
Area de Formación Artística:	
«Volumen»	240
«Dibujo»	240
«Historia de la Cerámica»	60
Area de Información y Orientación Laboral:	
«Idioma Extranjero»	30
«Informática Básica»	30
«Formación y Orientación Laboral»	30
Total	1.590
Formación en Centros de trabajo:	
Prácticas en Empresas, estudios o talleres	200

Duración total del ciclo: 1.790 horas.

Resolución de 16 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Física, convocado por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en colaboración con el Ayuntamiento de Barcelona y realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona. («Boletín Oficial del Estado» 13-XI-1991.)

319 Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Física.

Vista la Orden del Departamento de Enseñanza de 27 de junio de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 29 de julio), que regula la convocatoria de estos cursos, y hecha pública la relación de alumnos aprobados en el curso, promoción 1988-1990, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de 22 de marzo de 1991 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 15 de abril).

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso responden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.–Homologar el curso de especialización en Educación Física convocado por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en colaboración con el Ayuntamiento de Barcelona y realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona, promoción 1988-1990, a los efectos previstos en el artículo 17.14 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.–Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, haciendo constar en los mismos el Organismo convocante, la disposición de la convocatoria y la presente Resolución de homologación.

Madrid, 16 de octubre de 1991.–El Secretario de Estado de Educación, *Alfredo Pérez Rubalcaba.*

Honorable Sr. Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, y sus Organismos autónomos. («Boletín Oficial del Estado» 15-XI-1991.)

320

El artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28) de Presupuestos Generales del Estado para 1991, ha modificado las normas de la Ley General Presupuestaria relativas a ayudas y subvenciones públicas, cuyas bases reguladoras deben establecerse por los Ministros de los Departamentos correspondientes.

Con la presente Orden se da cumplimiento a aquel mandato legal por el Ministerio de Educación y Ciencia, en cuanto a las ayudas y subvenciones cuyas características homogéneas permiten la aplicación de unas bases comunes, pues las que presentan peculiaridades en sus características, objetivos y procedimentos de gestión y aplicación, aunque también sometidas a las normas de la Ley General Presupuestaria, habrán de regirse por las correspondientes Ordenes que determinen las bases específicas de las mismas.

En ejecución de lo establecido en el artículo 81, número 6, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria,

Este Ministerio, previo informe del Servicio Jurídico, ha dispuesto:

Primero.–Uno. Las ayudas y subvenciones a que se refiere la presente Orden son las que tienen por objeto el fomento, promoción o protección de actividades vinculadas con la educación o la investigación científica y se otorgan con cargo a los Presupuestos del Ministerio de Educación y Ciencia o de sus Organismos autónomos.

Dos. Las ayudas y subvenciones cuyo otorgamiento y cuantía estén predeterminados por norma de rango legal se rigen por sus propias disposiciones.

Segundo.–Las ayudas y subvenciones que se concedan por el Ministerio de Educación y Ciencia o sus Organismos autónomos se regirán por las bases que a continuación se establecen, salvo que estén sujetas a bases propias, aprobadas por una Orden que específicamente las regule.

Tercero.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Bases

Primera.–Para la concesión de ayudas y subvenciones cuyas características y finalidad permitan una previsión y programación temporal adecuadas, se procederá por convocatoria pública, que deberá ser aprobada por el Ministro de Educación y Ciencia o autoridad en quien delegue, o por el Presidente del Organismo autónomo competente.

Segunda.–La convocatoria de las ayudas y subvenciones a que se refiere la base anterior, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo mención de la presente Orden, y en ella se determinará:

1. El objeto específico de la subvención o ayuda de que se trate, con mención del importe máximo disponible.
2. Los requisitos mínimos que deban reunir los solicitantes y el modo o forma de acreditarlos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.
3. El plazo de presentación de las instancias y documentación precisas, así como el órgano al cual hayan de dirigirse, admitiendo expresamente la presentación del modo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.
4. Los criterios de valoración a tener en cuenta para la concesión objetiva de la subvención o ayuda de que se trate.
5. La composición de la Comisión que tendrá a su cargo la apreciación de los requisitos y méritos de los solicitantes, y a la cual corresponderá elevar la propuesta motivada a la autoridad que haya de resolver el concurso.

6. La participación, en su caso, de Entidades colaboradoras, cuya intervención estará sujeta a las normas del punto 5 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y las condiciones de solvencia y eficacia que aquéllas deban reunir.

7. El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la Entidad colaboradora, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

8. La forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar los beneficiarios si se admitieran anticipos de pago.

9. Las garantías que sean exigibles y la previsón, según proceda, de revisión de las subvenciones concedidas.

10. La forma de conceder la subvención, con expresa indicación del procedimiento a seguir para la efectividad de la misma.

11. La obligación, a que quedará sujeto el beneficiario, de facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Tercera.–1. La admisión a trámite de una solicitud de subvención o ayuda no generará compromiso alguno de concesión de aquélla, que estará sujeta al cumplimiento de los requisitos y condiciones que correspondan.

2. Podrán obtener algún tipo de subvención o ayuda, conforme a convocatoria, en su caso, las personas físicas y las Entidades públicas o privadas que así lo soliciten, tengan suficiente capacidad de obrar y no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros Entes públicos.

3. La concesión tendrá en cuenta las circunstancias que acrediten los solicitantes, en relación con las características de la actividad o fin concretos que se pretenda fomentar, proteger o promover por tal medio.

Cuarta.–Son obligaciones generales de los beneficiarios, conforme al número 4 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, las siguientes:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Acreditar ante el órgano administrativo del Departamento o del Organismo autónomo concedente, o ante la Entidad colaboradora designada, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano administrativo que corresponda, o por la Entidad colaboradora, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Comunicar al órgano administrativo concedente o a la Entidad colaboradora, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

Quinta.–En materia de infracciones administrativas relacionadas con las ayudas y subvenciones a que esta Orden se refiere, y según dispone el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se estará a lo preceptuado en dicha norma, así como en los artículos 140 y siguientes de la misma, teniéndose en cuenta, en especial, la infracción tipificada en el artículo 141, número 1, letra *f)*.

Sexta.–La concesión o denegación de las subvenciones o ayudas se determinará por Orden o por Resolución del Presidente del Organismo autónomo competente, y deberá notificarse individualmente de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo, salvo que la convocatoria prevea que, por razón del número de participantes, no resulte factible realizarlo, en cuyo caso la Resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» conteniendo una relación nominativa completa de los beneficiarios y de las solicitudes denegadas con motivación suficiente de ello y

expresión de los recursos que procedan conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

Séptima.–Procederá la revocación de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades percibidas por el beneficiario, con abono del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
b) Comprobación de la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para la obtención de la subvención.
c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Octava.–Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entidades Públicas, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión.

También procederá la modificación de la Resolución de la concesión, el reintegro del exceso que corresponda y el abono del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, cuando el importe de la otorgada sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Novena.–En aquellos casos en que exista consignación en la Ley de Presupuestos para ayudas o subvenciones discrecionales en que no se haya determinado el fin de las mismas o que, por razón de su naturaleza o finalidad, no sean susceptibles de convocatoria pública por concurso, la Orden o la Resolución del Presidente del Organismo autónomo que otorgue la subvención, expresará las razones o circunstancias que motiven la concesión, su finalidad y, en su caso, el plazo y la forma de justificación de la aplicación de aquélla.

Serán de aplicación a los supuestos a que se refiere este apartado los criterios establecidos en las precedentes bases tercera, cuarta, quinta, séptima y octava.

Cuando los posibles beneficiarios de las ayudas a que se refiere el párrafo primero de esta base sean personas jurídicas, éstas deberán disponer de la estructura suficiente para llevar a cabo las actividades para cuya ejecución se pretendan las ayudas, que se otorgarán con criterios de objetividad a la vista de los proyectos correspondientes, calendario de ejecución de los mismos y presupuesto de ingresos y gastos. Podrán suscribirse Convenios con las personas jurídicas que sean beneficiarias de subvenciones o ayudas en los términos establecidos en la base undécima de esta Orden.

Décima.–Trimestralmente se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las ayudas y subvenciones concedidas en cada período, ya sea por concurso o en forma directa, con expresión del Programa y crédito presupuestario a que se imputen, el nombre de los beneficiarios, así como la cuantía y finalidad de la subvención.

Undécima.–Si para la concesión de ayudas o subvenciones a Entidades territoriales, que se realizará siempre por resolución motivada del órgano concedente, se estimase conveniente o fuese preciso formalizar un Convenio, éste podrá incluir la existencia de algún procedimiento especial de control y seguimiento de las ayudas a que se refiera, y en tal caso se establecerá el órgano encargado de realizar aquellas tareas, la composición del mismo y la duración de su cometido.

Madrid, 8 de noviembre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación e Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales, Secretario general técnico y Presidentes de los Organismos autónomos del Departamento.

Resolución de 17 de octubre de 1991, de la Universidad de Murcia, por la que se publica la corrección de errores del Plan de Estudios de la Resolución de 18 de octubre de 1989, del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica. («Boletín Oficial del Estado» 16-XI-1991.)

321 Advertidos errores en la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 15 de noviembre de 1989, de la Resolución de la Universidad de Murcia de 18 de octubre de 1989, por la que se publica la reestructuración del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de esta Universidad, se procede a su corrección según se detalla en el anexo a la presente Resolución.

Murcia, 17 de octubre de 1991.–El Rector, *Juan Roca Guillamón.*

ANEXO

Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB de Murcia

ESPECIALIDAD DE FILOLOGÍA

Segundo Curso:

Donde dice:

«Didáctica de Francés: Tres horas.
Didáctica de Inglés: Tres horas.»

Debe decir:

«Didáctica de Francés: Cuatro horas.
Didáctica de Inglés: Cuatro horas.»

Tercer Curso:

Debe figurar:

«Sociología: Tres horas.
Literatura Española: Cuatro horas.
Idioma Francés: Cuatro horas.
Idioma Inglés: Cuatro horas.
Manualizaciones: Una hora.
Prácticas de Enseñanza
Optativa I: Dos horas.
Optativa II: Dos horas.
Didáctica de Educación Física: Dos horas.
Formación Religiosa (voluntaria): Dos horas.»

ESPECIALIDAD EN CIENCIAS HUMANAS

Tercer curso:

Debe figurar:

«Sociología de la Educación: Tres horas.
Historia del Arte Moderna y Contemporánea: Tres horas.
Geografía Descriptiva I y II: Cinco horas.
Historia de la Literatura: Una hora.

Manualizaciones: Una hora.
Prácticas de Enseñanza.
Formación Religiosa (voluntaria): Dos horas.
Optativa I: Dos horas.
Historia Moderna, Contemporánea, Universal y de España: Cinco horas.
Didáctica de Educación Física: Dos horas.»

321

ESPECILIDAD DE CIENCIAS

Tercer Curso:

Donde dice:

«Física y su Didáctica: Tres más dos de problemas (horas).»

Debe decir:

«Física y su Didáctica: Cinco horas.»

ESPECIALIDAD DE PREESCOLAR

Segundo curso:

Donde dice:

«Expresión Social y Natural: Dos horas.
Religión o Etica: Dos horas.»

Debe decir:

«Experiencia Social y Natural: Dos horas.
Religión o Etica (voluntaria): Dos horas.»

Tercer Curso:

Donde dice:

«Expresión Social y Natural: Tres horas.
Religión o Etica: Dos horas.
Psicología: Cuatro horas.»

Debe decir:

«Experiencia Social y Natural: Tres horas.
Religión o Etcia (voluntaria): Dos horas.
Psicología de la Educación: Cuatro horas.»

Resolución de 22 de octubre de 1991, de la Universidad de La Laguna, por la que se acuerda publicar la homologación del Plan de Estudios para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Físicas de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 19-XI-1991.)

322

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe por el que se homologa el Plan de Estudios para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Físicas.

322 Vista la propuesta formulada por la Universidad de La Laguna, en orden a la homologación del Plan de Estudios para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Físicas de dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4.b, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 8 de abril de 1991, ha resuelto homologar, con efectos desde su implantación en el curso 1987-1988, el Plan de Estudios de Licenciado en Ciencias Físicas de la Facultad de Físicas de la Universidad de La Laguna, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Lo que comunico a V. M. E. para su conocimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decerto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

La Laguna, 22 de octubre de 1991.–La Rectora, *María Luisa Tejedor Salguero.*

ANEXO

Plan de Estudios de Ciencias Físicas de la Facultad de Física de la Universidad de La Laguna

1. Título oficial a que conducen estos estudios: Licenciado en Ciencias Físicas.
2. De primer y segundo ciclo.
3. Duración en años académicos, por ciclos:

Primer ciclo: Tres años.
Segundo ciclo: Dos años.

4. Centro responsable de la organización del plan: Facultad de Físicas, Universidad de La Laguna.
5. Carga lectiva global, en créditos: 308.
6. Créditos y porcentaje para la libre configuración de su currículum por el alumno: 32.
7. Se exige, o no, trabajo o examen fin de carrera: Número de créditos asignados al trabajo, en su caso.
8. Créditos otorgados por equivalencia a prácticas en empresas: 0 (artículo 9.2.5 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre).
9. Régimen de acceso al segundo ciclo. En su caso, mención de supuestos aplicables del artículo 5.º del Real Decreto 1497/1987: Por primer ciclo.

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS

Curso	Denominación	Créditos anuales	Teóricos	Prácticos clínicos	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
1	Física General.	15	10	5	Mecánica. Termodinámica. Fluidos. Electromagnetismo. Optica.	Física Aplicada. Física Atómica, Molecular y Nuclear. Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica. Física Teórica. Física de la Materia Condensada.
1	Química.	15	10	5	Química Inorgánica. Química Orgánica.	Química Física. Química Inorgánica. Química Orgánica. Química Analítica. Ingeniería Química.
1	Algebra.	15	9	6	Estructuras algebraicas. Espacios vectoriales. Matrices. Determinantes. Sistemas lineales. Valores y vectores propios. Espacios afín y euclídeo. Formas bilineales y multilineales. Formas cuadráticas: Cónicas y cuádricas.	Algebra. Análisis Matemático.
1	Análisis Matemático I.	15	9	6	Funciones de una variable. Derivación e integración. Series, convergencia de series y funciones. Funciones de varias variables.	Análisis Matemático.
2	Mecánica y Ondas.	15	9	6	Mecánica Analítica. Ecuaciones de Lagrange y Hamilton. Fuerzas centrales. Sólido rígido. Ondas. Introducción a la relatividad espacial.	Física Aplicada. Física Atómica, Molecular y Nuclear.
2	Termodinámica.	15	10	5	Termodinámica del equilibrio de los sistemas cerrados. Generalización de la teoría a los sistemas abiertos. Potenciales termodinámicos. Estabilidad y transiciones de fases. Aplicaciones.	Física aplicada.
2	Análisis Matemático II.	15	10	5	Cálculo diferencial e integral en varias variables. Integrales curvilíneas. Integrales en superficie. Ecuaciones diferenciales ordinarias y problemas de contorno.	Análisis Matemático.

Curso	Denominación	Créditos anuales		Prácticos clínicos	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
2	Análisis Matemático III.	15	10	5	Teoría de las funciones complejas de una variable compleja. Funciones holomorfas. Singularidador, residuos. Funciones meromorfas. Aplicaciones conformes.	Análisis Matemático.
3	Electricidad y Magnetismo.	15	10	5	Fuentes y ecuaciones del campo electromagnético. Campos estáticos en medios materiales. Corrientes estacionarias: Inducción y circuitos. Radiación y propagación de las ondas electromagnéticas. Introducción a la electrodinámica relativista.	Física Aplicada. Física Atómica, Molecular y Nuclear. Electromagnetismo.
3	Optica y Estructura de la Materia.	15	10	5	Optica geométrica. Optica electromagnética. Teoría clásica, macroscópica y microscópica, de la interacción materia radiación. Fenómenos de interferencias y difracción. Introducción a la teoría difraccional de las imágenes. Introducción a la teoría del láser.	Física Aplicada. Física Atómica, Molecular y Nuclear. Optica.
3	Mecánica Cuántica.	15	10	5	Bases físicas. Elementos matemáticos. Postulados. Algunos problemas monodimensionales. El momento angular. Potenciales centrales. Teoría de perturbaciones.	Física Atómica, Molecular y Nuclear. Física Teórica. Física Aplicada.
3	Métodos de la Física I.	15	10	5	Ecuaciones diferenciales en derivadas parciales. Cálculo variacional. Estadística. Grupos finitos. Funciones especiales. Teoría de Sturm-Liouville. Funciones de Green. Transformadas integrales.	Física Atómica, Molecular y Nuclear. Física Teórica. Física Aplicada.
4	Mecánica Estadística I.	8	5	3	Colectividades clásicas y cuánticas. Gases ideales cuánticos. Radiación del cuerpo negro. Capacidad calorífica de sólidos.	Física Aplicada. Física Atómica, Molecular y Nuclear.
4	Física del Estado Sólido I.	8	5	3	Redes cristalinas directa y recíproca. Dinámica de redes. Fonones. Estructura de bandas. Modelos de electrones libres. Semiconductores.	Física de la Materia Condensada. Física Aplicada. Física Atómica, Molecular y Nuclear.
4	Electrónica Básica.	8	5	3	Introducción: Dispositivos, circuitos, sistemas. Bloques funcionales analógicos, discretos e integrados. Instrumentación básica.	Física Aplicada. Física de la Materia Condensada. Electrónica.
4	Métodos de la Física II.	8	5	3	Tensores. Espacios de Riemmann. Tensores en Física. Tensores de Riemmann-Christoffel,	Física Atómica, Molecular y Nuclear. Física Teórica. Física

					Ricci y Einstein. Grupos continuos. Algebra de Lie. Ecuaciones integrales.	Aplicada.
5	Física del Estado Sólido II.	8	5	3	Propiedades ópticas, eléctricas y magnéticas de los sólidos. Defectos en impurezas.	Física de la Materia Condensada. Física Aplicada. Física Atómica, Molecular y Nuclear.
5	Técnicas Instrumentales.	8	1	7	Espectrocopía de masas. Espectrocopías en infrarrojo, Raman y Mössbauer. Resonancia magnética nuclear y resonancia de spin electrónico. Rayos X. Crecimiento de cristales. Estudio de superficies.	Física de la Materia Condensada. Física Aplicada.
5	Ampliación de Optica.	8	4	4	Propiedades ópticas de sólidos, estudio microscópico de la permitividad dieléctrica. Instrumentación espectroscópica: Fuentes, espectómetros y detectores. Técnicas de medida de absorción y emisión en el dominio óptico.	Física Aplicada. Física de la Materia Condensada. Física Atómica, Molecular y Nuclear. Optica.
5	Métodos de la Física III.	8	4	4	Métodos numéricos. Lenguajes de programación: Fortran y basic.	Física Atómica, Molecular y Nuclear. Física Teórica. Física Aplicada.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Curso	Créditos globales por cursos exigidos para optativas	Carga semanal	
		Teóricos	Prácticos clínicos
Cuarto	16	10	6
Quinto	16	10	6

RELACIÓN DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

Denominación	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
4. Ampliación de Mecánica Cuántica. Ocho créditos anuales. Cinco teóricos. Tres prácticos.	Partículas idénticas. Segunda cuantización. Interación materia-radiación. Teoría de colisiones. Simetría y mecánica cuántica.	Física Atómica, Molecular y Nuclear. Física Teórica. Física Aplicada.
4. Electrodinámica Clásica. Ocho créditos anuales. Cinco teóricos. Tres prácticos.	Relatividad general y restringida. Radiación de cargas en movimiento. Interacción con medios materiales.	Física Atómica, Molecular y Nuclear. Física Teórica. Física Aplicada.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Curso	Créditos globales por cursos exigidos para optativas	Carga semanal	
		Teóricos	Prácticos clínicos

RELACIÓN DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

Denominación	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
4. Física de la Atmósfera I. Ocho créditos anuales — Cinco teóricos. Tres prácticos.	Evolución del aire seco. El aire húmedo no saturado. Condensaciones en la atmósfera, precipitaciones. Estabilidad atmosférica. Diagramas termodinámicos meteorológicos. Ecuaciones del movimiento. Circulaciones y vorticidad.	Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica. Física Aplicada.
4. Teoría de Circuitos y Sistemas Lineales. Ocho créditos anuales — Cinco teóricos. Tres prácticos.	Teoría de Circuitos y Sistemas Lineales. Técnicas de análisis y síntesis de circuitos lineales, invariantes. Introducción a los sistemas de control lineales.	Física Aplicada. Electrónica. Ingeniería de Sistemas y.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Curso	Créditos globales por cursos exigidos para optativas	Carga semanal	
		Teóricos	Prácticos clínicos

RELACIÓN DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

Denominación	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
4. Sistemas Digitales. Ocho créditos anuales — Cinco teóricos. Tres prácticos.	Sistemas combinacionales: Niveles SSI y MSI. Sistemas secuenciales síncronos y asíncronos: Niveles SSI y MSI. Familias lógicas.	Física Aplicada. Electrónica. Arquitectura y Tecnología de Computadoras.
4. Calculadoras Electrónicas. Ocho créditos anuales — Cinco teóricos. Tres prácticos.	Introducción histórica: Generaciones. Estudio de las unidades de un computador: Memoria, aritmético-lógica, entrada-salida y control.	Física Aplicada. Electrónica. Arquitectura y Tecnología de Computadoras.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Curso	Créditos globales por cursos exigidos para optativas	Carga semanal	
		Teóricos	Prácticos clínicos

RELACIÓN DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

Denominación	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
4. Mecánica Estadística II. Ocho créditos anuales — Cinco teóricos. Tres prácticos.	Electrones de conducción en los metales. Propiedades magnéticas. Temperaturas absolutas negativas. Gases reales. Transiciones de fases. Ecuación de transporte de Boltzmann. Fluctuaciones y movimiento browniano.	Física Aplicada. Física Atómica, Molecular y Nuclear.
4. Física Atómica. Ocho créditos anuales — Cinco teóricos. Tres prácticos.	El átomo de hidrógeno. Atomos polielectrónicos. La aproximación del campo central: Métodos de cálculo autoconsistente. Esquemas de acoplamiento. Atomos en campos externos. Interacción radiación-átomo.	Física Atómica, Molecular y Nuclear. Física Teórica. Física Aplicada.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Curso	Créditos globales por cursos exigidos para optativas	Carga semanal	
		Teóricos	Prácticos clínicos

RELACIÓN DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

Denominación	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
Física Molecular I. Ocho créditos anuales — Cinco teóricos. Tres prácticos.	Las aproximaciones de Born-Oppenheimer y adiabática. Estructura electrónica: Métodos del orbital molecular y enlace-valencia. Grados de libertad moleculares: Rotacionales y vibracionales.	Física Atómica, Molecular y Nuclear. Física Teórica. Física Aplicada.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Curso	Créditos globales por cursos exigidos para optativas	Carga semanal	
		Teóricos	Prácticos clínicos

RELACIÓN DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

Denominación	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
5. Termodinámica de Procesos Irreversibles. Ocho créditos anuales — Cinco teóricos. Tres prácticos.	Principios fundamentales en el esquema de Onsager. Procesos en sistemas homogéneos. Procesos en sistemas heterogéneos. Procesos en sistemas continuos. Estados estacionarios. Otras teorías termodinámicas de los procesos irreversibles.	Física Aplicada.
5. Automática y Control. Ocho créditos anuales — Cinco teóricos. Tres prácticos.	Introducción a los sistemas de control no lineales. Control óptimo. Introducción al control estocástico. Control adaptativo.	Física Aplicada. Electrónica. Ingeniería Aplicada.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Curso	Créditos globales por cursos exigidos para optativas	Carga semanal	
		Teóricos	Prácticos clínicos

RELACIÓN DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

Denominación	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
5. Lenguaje y Estructura de Datos. Ocho créditos anuales — Cinco teóricos. Tres prácticos.	Características de los lenguajes: Alto nivel y ensamblador. Introducción a sistemas operativos. Estructura de datos: Pilas, colas, listas, árboles.	Física Aplicada. Electrónica. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
5. Microelectrónica. Ocho créditos anuales — Cinco teóricos. Tres prácticos.	Diseño de sistemas digitales: Niveles LSI y VLSI. Microcomputadores. Buses estándar. Controladores.	Física Aplicada. Electrónica. Arquitectura y Tecnología. Computadoras.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Curso	Créditos globales por cursos exigidos para optativas	Carga semanal	
		Teóricos	Prácticos clínicos

RELACIÓN DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

Denominación	Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
5. Sistemas de Comunicación. Ocho créditos anuales — Cinco teóricos. Tres prácticos.	Teoría de la comunicación. Series temporales. Análisis espectral.	Física Aplicada. Ingeniería de Sistemas y Matemática.
5. Física de Atmósfera II. Ocho créditos anuales — Cinco teóricos. Tres prácticos.	Soluciones de las ecuaciones del movimiento. Dinámica del movimiento a escala sinóptica. Oscilaciones en la atmósfera. Predicción numérica. Circulación general.	Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica. Física Aplicada. Electrónica. Teoría de la Computación.
5. Física Molecular II.	Métodos de campo-autoconsistente en moléculas. Fuerzas intermoleculares.	Física Atómica, Molecular y Nuclear.

ASIGNATURAS OPTATIVAS

Curso	Créditos globales por cursos exigidos para optativas	Carga semanal	
		Teóricos	Prácticos clínicos

RELACIÓN DE ASIGNATURAS OPTATIVAS

Denominación		Breve descripción del contenido	Adscripción a áreas de conocimiento
5. Física Nuclear.		Introducción a las interacciones fuerte y débil. Modelos y propiedades nucleares. Desintegraciones y reacciones nucleares. Leyes de conservación y partículas elementales.	Física Atómica, Molecular y Nuclear. Física Teórica. Física Aplicada.
Ocho créditos anuales	Cinco teóricos. Tres prácticos.		
5. Física del Estado Sólido III.		Cuasipartículas. Teoría fenomenológica Landau. Hartreee y Bartree-Fock. Correlación en sólidos. Función dieléctrica. Superconductividad (BCS). Función de Green de muchos cuerpos. Representación diagramática. Hamiltonianos de interés.	Física de la Materia Condensada. Física Aplicada. Física Atómica, Molecular y Nuclear.
Ocho créditos anuales	Cinco teóricos. Tres prácticos.		

Resolución de 29 de octubre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el Plan de Estudios de la licenciatura en Matemáticas. («Boletín Oficial del Estado» 19-XI-1991.)

323 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10, 2, del Real Decrto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar el Plan de Estudios correspondiente al título oficial de Licenciado en Matemáticas, aprobado por esta Universidad el 25 de marzo de 1991 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 21 de junio de 1991, que quedará estructurado conforme figura en el siguiente anexo.

Oviedo, 29 de octubre de 1991.–El Rector, *Juan S. López Arranz.*

ANEXO QUE SE CITA

ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD: OVIEDO

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE

LICENCIADO EN MATEMATICAS

2. ENSEÑANZAS DE 1º y 2º CICLO CICLO

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

FACULTAD DE CIENCIAS

4. CARGA LECTIVA GLOBAL 315 CREDITOS

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	63	12	-	-		75
	2º	63	12	-	-		75
II CICLO	3º	51	24	-	-		75
	4º	9	31 (M.A) 34 (Est)	18 (M.A.) 15 (Est.)	32		90

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO [NO]

6. [ ] SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:
   - [ ] PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
   - [X] TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
   - [ ] ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
   - [ ] OTRAS ACTIVIDADES

   – EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: ..... 12 ..... CREDITOS.
   – EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA .....

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS:

   – 1.º CICLO [2] AÑOS

   – 2.º CICLO [2] AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	75	45	30
2º	75	45	30
3º	75	45	30
4º	90	45	45

1. *Modelo de organización*

El Plan de Estudios de licenciatura en Matemáticas que propone la Universidad de Oviedo consta de dos ciclos de dos años cada uno, organizando los estudios según el modelo B, que estructura las materias como asignaturas obligatorias y optativas, según consta en el anexo 3. La carga lectiva total del plan de estudios es de 283 créditos (150 en el primer ciclo y 133 en el segundo), más 32 créditos correspondientes en asignaturas de libre elección, lo que supone una carga lectiva global de 315 créditos.

El primer ciclo está formado únicamente por asignaturas obligatorias (troncales y no troncales). El primer curso consta de seis asignaturas, con un total de 75 créditos, de los cuales 45 son teóricos y el resto prácticos, lo que supone un total de quince horas semanales teóricas (ajustándose a lo exigido en el artículo 6.º del Real Decreto 1497/1987). El segundo consta de cinco asignaturas, con un total de 75 creditos (45 teóricos y 30 prácticos).

323 Las materias troncales del primer ciclo están organizadas en ocho asignaturas, cuyos contenidos se enmarcan dentro de las materias troncales, según se explica a continuación:

«Análisis I» y «Análisis II», 36 créditos (24 más 12), corresponde a «Análisis Matemático».

«Algebra I», «Geometría I», «Geometría y Topología I», 45 créditos (30 más 15), corresponde a «Algebra y Geometría».

«Análisis Numérico I», 15 créditos (seis más nueve), corresponde a «Métodos Numéricos».

«Algorítmica» y «Lenguajes de Programación», 12 créditos (seis más seis), corresponde a «Informática».

«Probabilidades I» y «Estadística», 18 créditos (12 más seis), coresponde a «Probabilidades» y «Estadística».

Según puede observarse, se cumplen todos los requisitos de créditos mínimos asignados en materias troncales en las directrices generales propias del título de Licenciado en Matemáticas (Real Decreto 1416/1990, de 26 de octubre, «Boletín Oficial del Estado» de 20 de noviembre).

La carga lectiva total del primer ciclo es de 150 créditos, de los cuales 126 corresponden a materias troncales. Por tanto, un 72 por 100 de la carga lectiva del primer ciclo corresponde a materias troncales, que se ajusta a lo exigido en el artículo 7.º, 2, del Real Decreto 1497/1987.

El segundo ciclo consta de dos cursos, con un total de 133 créditos, formados por asignaturas obligatorias y optativas organizadas de tal manera que conducen, según cual sea su elección, en dos especialidades: «Matemática Aplicada y Computación» y «Estadística».

Las materias troncales del segundo ciclo están organizadas en seis asignaturas:

«Ecuaciones Diferenciales I», «Teoría de Variable Compleja» y «Análisis Funcional», 27 créditos (18 más nueve), corresponden a «Análisis Matemático».

«Algebra II», nueve créditos (seis más tres), corresponde a «Algebra».

«Geometría y Topología II», 12 créditos (nueve más tres), corresponde a «Geometría y Topología».

«Análisis Numérico II», 12 créditos (seis más seis), corresponde a «Cálculo Numérico».

También en este ciclo se cumplen las exigencias de las directrices propias, así como el porcentaje de materias troncales en el segundo ciclo (25 por 100), puesto que en este plan corresponden a 60 créditos sobre 133, lo que supone un 45 por 100.

El curso tercero consta de siete asignaturas obligatorias: Cinco comunes («Ecuaciones Diferenciales I», «Análisis Numérico II», «Teoría de Variable Compleja», «Algebra II» y «Geometría y Topología II») y dos por cada una de las especialidades «Fundamentos de Física» y «Ecuaciones Diferenciales II», en «Matemática Aplicada y Computación», y «Estadística II» y «Teoría de la Decisión», en «Estadística».

Finalmente el cuarto curso consta de tres asignaturas obligatorias en «Matemática Aplicada y Computación» («Análisis Funcional», «Ecuaciones en Derivadas Parciales» y «Análisis Numérico III») y cuatro en la de «Estadística» («Análisis Funcional», «Cálculo de Probabilidades II», «Análisis Multivariante» e «Investigación Operativa»). El resto son asignaturas optativas: «Optimización. Métodos Variacionales.», «Teoría de Computabilidad», «Mecánica», «Investigación Operativa» y «Diseño asistido por Ordenador», en la especialidad de «Matemática Aplicada y Computación», y «Procesos Estocásticos», «Diseño de Experimentos», «Teoría de la Información», «Teoría de Juegos», «Técnicas de Muestreo» y «Control de Calidad», en la de «Estadística».

2. *Régimen de acceso al segundo ciclo*

Para acceder al segundo ciclo es necesario cursar el primer ciclo y obtener las convalidaciones correspondientes.

3. *Ordenación temporal de asignaturas*

Se proponen las siguientes ordenaciones temporales y restricciones:

a) Es necesario aprobar la asignatura de primer curso «Análisis I» para cursar cualesquiera de las siguientes: «Análisis II», «Ecuaciones Diferenciales I y II», «Teoría de Variable Compleja», «Análisis Funcional» y «Ecuaciones en Derivadas Parciales».

b) Por el contenido de las dos asignaturas de ecuaciones diferenciales en tercero, «Ecuaciones Diferenciales I» deberá impartirse durante el primer cuatrimestre, y «Ecuaciones Diferenciales II» durante el segundo.

c) Es necesario aprobar la asignatura de primer curso «Algebra I» para poder cursar «Algebra II».

d) Es necesario aprobar «Geometría I» para cursar «Geometría y Topología I» y «Geometría y Topología II».

e) Es necesario aprobar la asignatura de segundo curso «Probabilidades I y Estadística» para poder cursar cualesquiera de las siguientes: «Estadística II», «Cálculo de Probabilidades II» y «Procesos Estocásticos».

4. *Período de escolaridad mínimo*

El período de escolaridad mínimo debe ser de cuatro años.

5. *Adaptación y convalidación del plan antiguo*

En el siguiente cuadro se recogen las convalidaciones posibles.

Plan antiguo	Convalidable por:
«Análisis I»	La misma.
«Algebra I»	La misma.
«Geometría I»	La misma.
«Algorítmica y L. P.»	La misma.
«Estadística Descriptiva»	«Introducción a la Estadística».
«Análisis II»	La misma.
«Análisis Numérico I»	La misma.
«Inglés»	«Inglés Científico».
«Probabilidades I y Estadística»	La misma.
«Topología» y «Geometría II»	«Geometría y Topología I».
«Ecuaciones Diferenciales»	«Ecuaciones Diferenciales I y II».
«Análisis Numérico II»	La misma.
«Algebra II»	La misma.
«Fundamentos de Física»	La misma.
«Teoría de Variable Compleja y Análisis Funcional»	«Teoría de Variable Compleja» y «Análisis Funcional».
«Programación Matemática»	La misma.
«Teoría de Distribuciones. Espacios de Sobolev» y «Ecuaciones en Derivadas Parciales»	«Ecuaciones en Derivadas Parciales».
«Mecánica»	La misma.
«Análisis Numérico III y IV»	«Análisis Numérico III».
«Teoría de la Decisión»	La misma.
«Estadística II»	La misma.

Plan antiguo	Convalidable por:
«Probabilidades II y Procesos Estocásticos»	«Cálculo de Probabilidades II» y «Procesos Estocásticos».
«Investigación Operativa»	La misma.
«Teoría de Juegos»	La misma.
«Técnicas de Muestreo»	La misma.
«Teoría de la Información»	La misma.
«Diseño de Experimentos»	La misma.
«Control de Calidad»	La misma.
«Teoría de Computabilidad	La misma.
«Optimización. Met. Variacionales»	La misma.
«Diseño Asistido por Ordenador»	La misma.

Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD: OVIEDO

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE: LICENCIADO EN MATEMATICAS

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1	1	ANALISIS MATEMATICO	Análisis I	18 (10T +	12 8A)	6	La recta real. Sucesiones y series. Funciones de una variable: continuidad y diferenciabilidad. Integración. Introducción a la Variable Compleja.	Análisis Matemático Matemática Aplicada
1	1	ALGEBRA Y GEOMETRIA	Algebra I	15 (8T +	9 7A)	6	Conjuntos. Aplicaciones. Relaciones. Retículos. Algebras de Boole. Estructuras algebraicas fundamentales.	Algebra Geometría y Topología
1	1	ALGEBRA Y GEOMETRIA	Geometría I	18 (8T +	12 10A)	6	Espacios vectoriales afines y euclídeos. Teoría de matrices. Algebra lineal y multilineal. Geometría proyectiva. Formas cuadráticas. Introducción a la Geometría Diferencial.	Geometría y Topología Algebra
1	1	INFORMATICA	Algoritmica y Lenguajes de Programación	12 (9T +	6 3A)	6	Desarrollo de algoritmos. Estructura lógica y física de los objetos informáticos. Sistemas operativos. Organización de Programas. Estudio de un Lenguaje de Programación.	Lenguajes y Sistemas Informáticos. Ciencias de la Computación e Int.Artificial.

Ciclo	Curso	Denominación	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1	2	ANALISIS MATEMATICO	Análisis II	18 (10T +	12 8A)	6	Funciones de varias variables reales. Continuidad y diferenciabilidad. Integración. Integrales de Lebesgue y de Lebesgue-Stieltjes. Elementos de ecuaciones diferenciales.	-Analisis Matemático
1	2	METODOS NUMERICOS	Análisis Numérico I	15 (10T +	6 5A)	9	Interpolación y aproximación de funciones de una variable. Resolución de ecuaciones no lineales. Métodos numéricos de derivación en R. Resolución numérica de sistemas lineales. Problemas de valores propios.	-Matemática Aplicada
1	2	PROBABILIDADES Y ESTADISTICA	Probabilidades I y Estadística	18 (10T+	12 8A)	6	Teoría de la probabilidad. Variables aleatorias. Distribuciones de probabilidad unidimensionales y multidimensionales. Teoremas de límite. Inferencia estadística. Estimación paramétrica. Contrastes de hipótesis paramétricas. Modelos lineales.	-Estadística e Inv. Operativa.
1	2	ALGEBRA Y GEOMETRIA	Geometría y Topología I	9 (4T +	3 5A)	12	Geometría diferencial. Elementos de Topología	- Geometría y Topología. - Algebra.

2	3	ANALISIS MATEMATICO	Ecuaciones Diferenciales I	9 (6T+ 3A)	6	3	Teoría general de ecuaciones diferenciales ordinarias. Resolución de ecuaciones diferenciales. Sistemas de ecuaciones diferenciales ordinarias.	- Análisis Matemático - Matemática Aplicada
2	3	ANALISIS MATEMATICO	Teoría de Variable Compleja.	9 (6T+ 3A)	6	3	Teoría de funciones de variable compleja. Funciones analíticas. Integración.	- Análisis Matemático
2	3	ALGEBRA	Algebra II	9 (9T+0A)	6	3	Estructuras algebraicas. Aplicaciones.	- Algebra - Geometría y Topología
2	3	GEOMETRIA Y TOPOLOGIA	Geometría y Topología II	12 (9T+3A)	6	6	Introducción a las variedades diferenciales. Topología	- Algebra - Geometría y Topología
2	3	CALCULO NUMERICO	Análisis Numérico II	12 (9T+3A)	6	6	Interpolación y aproximación en R^n Splines. Integración numérica en R^n. Resolución de sistemas no lineales. Métodos numéricos de resolución de ecuaciones diferenciales ordinarias. Métodos de un paso. Métodos multipaso. Métodos numéricos de Optimización.	- Matemática Aplicada
2	4	ANALISIS MATEMATICO	Análisis Funcional	9 (6T+3A)	6	3	Espacios de Banach . Espacios de Hilbert. Espacios vectoriales topológicos. Espacios de Operadores lineales. Análisis espectral. Introducción a las ecuaciones funcionales.	- Análisis Matemático

UNIVERSIDAD: OVIEDO

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE: LICENCIADO EN MATEMATICAS

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD

Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1	1	INTRODUCCION A LA ESTADISTICA	6	3	3	Distribuciones unidimensionales. Gráficos. Distribuciones multidimensionales. Regresión y correlación. Series cronológicas y números índices. Introducción al Cálculo de Probabilidades.	- Estadística e Investigación Operativa.
1	1	INGLES CIENTIFICO	6	3	3		- Filología Inglesa
1	2	PROGRAMACION MATEMATICA	12	6	6	Programación lineal. Formulación de modelos. Resolución geométrica. El algoritmo del simplex. Dualidad. Problemas de transporte y asignación. Programación no lineal. Optimización sin restricciones. Optimización con restricciones. Dualidad. Métodos de penalización. Algoritmos. Programación entera. Programación multiobjetivo.	- Estadística e Inve.Operativa - Matemática Aplicada.

UNIVERSIDAD OVIEDO

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

LICENCIADO EN MATEMATICAS(Esp.:MATEMATICA APLICADA Y COMPUTACION)

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD

Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
2	3	FUNDAMENTOS DE FISICA	15	9	6	Mecánica. Teoría Cinética y Termodinámica. Electricidad y Optica. Física Atómica.	- Física Aplicada
2	3	ECUACIONES DIFERENCIALES II	9	6	3	Sistemas dinámicos. Teoría de la estabilidad. Problemas de contorno. Teoría de Sturn-Liouville. Series de Fourier, Introducción a las ecuaciones en derivadas parciales.	- Análisis Matemático - Matemática Aplicada
2	4	ECUACIONES EN DERIVADAS PARCIALES	17	11	6	Teoría de distribuciones. Espacios de Sobolev. Clasificación de las E.D.P. Ecuaciones elípticas de 2º orden. Diferentes nociones del concepto de solución. Condiciones de transmisión. - Existencia, unicidad y regularidad de soluciones. Ecuación de Laplace. Funciones armónicas y teoría de potencia les newtonianos. Problemas de Evolución. Problemas de Cauchy en R^n.Método de Fourier y - transformada de Laplace.Métodos variacionales.- Aproximaciones de Galerkin en un especio de Hilbert.Problemas de evolución de 1º y 2º orden. - Casos particulares : ecuación del calor y ecuación de ondas.	- Matemática Aplicada
2	4	ANALISIS NUMERICO III	14	5	9	Resolución numérica de sistemas de - ecuaciones diferenciales ordinarias. Método en diferencias finitas para - la resolución de E.D.P. Método de -- elementos finitos. Estudio y manejo de paquetes de programas.	- Matemática Aplicada

UNIVERSIDAD OVIEDO

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

LICENCIADO EN. MATEMATICAS(Especialidad: ESTADISTICA)

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD

Ciclo	Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimientro
			Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
2	3	ESTADISTICA II	15	9	6	Estimación. La familia exponencial.- Teoría general de test. Análisis de - la varianza. Test no paramétricos. Tablas de contingencia. Regresión. Manejo de paquetes estadísticos	- Estadística e Investigación Operativa.
2	3	TEORIA DE LA DECISION	9	6	3	Función de pérdida. Función de riesgo Admisibilidad. Principios Bayes y minimix. Suficiencia. Inferencia Bayesriana.	- Estadística e Investigación Operativa.
2	4	CALCULO DE PROBABILIDADES II	9	6	3	Teoría de la medida y probabilidad. - Función característica. Teorema de Inversión.	- Estadística e Investigación Operativa.
2	4	ANALISIS MULTIVARIANTE	14	8	6	Distribuciones multivariantes. Estimación y contraste de hipótesis. Modelos de Regresión. Métodos de Análisis Multivariante.	- Estadística e Investivación Operativa.
2	4	INVESTIGACION OPERATIVA	11	5	6	Teoría de grafos. Programación dinámica. Teoría de colas. Simulación. Modelos especiales.	- Estadística e Investigación Operativa

UNIVERSIDAD: OVIEDO

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

LICENCIADO EN MATEMATICAS(Esp.:MATEMATICA APLICADA Y COMPUTACION)

3. MATERIAS OPTATIVAS

Crèditos totales para optativas: 18
- por ciclo:
- curso:

DENOMINACION	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
	Totales	Teòricos	Prácticos /clínicos		
OPTIMIZACION.MÈTODOS VARIACIONALES (4º)	15	9	6	Complementos de cálculo diferencial en espacios de Banach. Complementos de análisis convexo. -- Problemas sin restricciones. Ecuaciones e inecuaciones de Euler. Existencia y caracterización - de extremos. Problemas de con restricciones. -- Puntos de silla, multiplicadores y dualidad. Algoritmos de minimización. Breves nociones de -- teoria de control de EDO.	- Matemática Aplicada
TEORIA DE COMPUTABILIDAD (4º)	9	6	3	Lenguajes formales. Autómatas finitos. Recursividad. Máquinas de Turing. Complejidad algorítmica.	- Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial
DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR (4º)	9	6	3	Fundamentos del CAD. Sistemas físico y sistema lógico. Etapas de análisis. Modelización por - elementos finitos. Aplicaciones.	- Matemática Aplicada
MECANICA (4º)	12	6	6	Principio de Hamilton. Leyes de conservación. - Teorema de Noether. Campos centrales y dispersión de partículas sólido y rígido. Ecuaciones canónicas. Relatividad Especial.	- Física Aplicada - Matemática Aplicada
INVESTIGACION OPERATIVA (4º)	11	5	6	Teoría de grafos.Programación dinámica. Teoría de colas. Simulación. Modelos especiales.	- Estadística e Investigación Operativa

UNIVERSIDAD: OVIEDO

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

LICENCIADO EN MATEMATICAS (Especialidad: ESTADISTICA)

3. MATERIAS OPTATIVAS

Créditos totales para optativas: 15
- por ciclo:
- curso:

DENOMINACION	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
PROCESOS ESTOCASTICOS (4º)	9	6	3	Procesos de Markov. Procesos de nacimiento y muerte. Procesos de difusión. PRocesos de incrementos independientes.	- Estadística e Investigación Operativa.
DISEÑO DE EXPERIMENTOS (4º)	9	6	3	Análisis de la varianza y covarianza. Cuadrados latinos y grecolatinos. Diseños factoriales.	- Estadística e Investigación Operativa.
TEORIA DE LA INFORMACION (4º)	9	6	3	Entropía. Información. Transmisión de mensajes sin ruido. Transmisión con ruido. Códigos que detectan y corrigen errores. Aplicaciones.	- Estadística e Investigación Operativa.
TEORIA DE JUEGOS (4º)	6	3	3	Juegos bipersonales de suma nula. Juegos sobre el cuadrado unidad. Juegos generales. Juegos n-personales.	- Estadística e Investigación Operativa.
TECNICAS DE MUESTREO (4º)	6	3	3	Muestreo probabilistico. Muestreo aleatorio simple. Muestreo estratificado. Muestreo por conglomerados. Otros tipos de muestreo. Estimación en el muestreo de poblaciones finitas.	- Estadística e Investigación Operativa.
CONTROL DE CALIDAD (4º)	6	3	3	Procesos bajo control. Controles de fabricación por variables, por atributos, por número de defectos. Gráficos de control. Control de recepción.	- Estadística e Investigación Operativa.

Resolución de 7 de noviembre de 1991, de la Universidad de La Coruña, por la que se hace público el acuerdo del Consejo Económico que crea las Escalas de funcionarios de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 19-XI-1991.)

324

El artículo 49 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, establece que el personal de Administración y Servicios de las Universidades estará compuesto por los funcionarios de la propia Universidad y por personal contratado, y que, asimismo, los funcionarios de otras Universidades del Estado y de la Comunidad Autónoma podrán prestar servicios en cualquier Universidad en la situación de supernumerario o en la que legalmente se establezca como equivalente. A su vez, el artículo 50 precisa que las escalas del personal propio de las Universidades se estructurarán de acuerdo con los niveles de titulación exigidos para el ingreso en las mismas.

Creadas por Ley 11/1980, de 20 de julio, de Ordenación del Sistema Universitario de Galicia, la Universidad de La Coruña cuenta inicialmente con el personal de administración y servicios segregado de la Universidad de Santiago, al que tiene que sumarse el personal incorporado en ella merced a la movilidad entre las distintas Administraciones Públicas consagrada en el artículo 17 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, principio, asimismo, recogido en las normas estatutarias provisionales de esta Universidad, aprobadas por Decreto 1/1990, de 11 de enero («Diario Oficial de Galicia» del 22), que en su artículo 81.2 establece que «el personal de Administración y Servicios estará compuesto por funcionarios de los Cuerpos y escalas de la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y de sus Organismos autónomos que presten servicios en la Universidad, así como por los funcionarios de sus propias escalas y por el personal laboral».

Siendo preciso dotar a la Universidad de sus propios Cuerpos y escalas de funcionarios que permitan la estructuración de este personal y posibiliten la incorporación de nuevos efectivos mediante los instrumentos de selección previstos en la normativa legal vigente, y haciendo uso de las atribuciones contenidas en el artículo 82 de las normas estatutarias antes citadas, el Consejo Económico de esta Universidad, en su sesión del 2 de octubre de 1991, a propuesta de la Junta de Gobierno, tomó el siguiente acuerdo:

Primero.–Se crean las Escalas de funcionarios que se relacionan a continuación, las que se estructurarán, de acuerdo con el nivel de titulación exigido para el ingreso en las mismas, en los grupos que asimismo se indican:

Grupo A: Con titulación universitaria superior o equivalente.

- Escala Técnica.
- Escala Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Grupo B: Con titulación de diplomado universitario o equivalente.

- Escala de Gestión.
- Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Grupo C: Con titulación de Bachillerato o equivalente.

- Escala Administrativa.

Grupo D: Con titulación de Graduado Escolar o equivalente.

- Escala Auxiliar.

Segundo.–Se declaran a extinguir las plazas actualmente ocupadas por personal funcionario pertenecientes a Cuerpos o escalas del grupo E.

La Coruña, 7 de noviembre de 1991.–El Rector, *José Luis Meilán Gil.*

Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. («Boletín Oficial del Estado» 19-XI-1991.)

325 El artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, modifica los artículos 81 y 82, así como el apartado I, letra *f)*, del artículo 141 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, referentes a ayudas y subvenciones públicas.

En aplicación de dichas normas, la presente Orden sienta las bases de las ayudas y subvenciones que, como transferencias corrientes o de capital, se destinan a cumplir objetivos contenidos en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, regulado por la Ley 13/1986, de 14 de abril.

La especialidad de objetivos, mecanismos, estructura y procedimientos que la citada Ley 13/1986 establece, en concordancia con los Reales Decretos 1164/1986, de 6 de junio; 415/1987, de 6 de marzo, y 1183/1990, de 28 de septiembre, se refleja en las características de las subvenciones y ayudas que se libran en ejecución del Plan Nacional, lo que hace necesario el establecimiento de unas bases ajustadas a las mismas.

Por todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 6, del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, y previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–Las subvenciones o ayudas que se concedan con cargo a créditos del Ministerio de Educación y Ciencia, para cumplir los objetivos contenidos en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se regirán por las bases que se establecen a continuación:

Base primera. Las subvenciones o ayudas se otorgarán bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

Base segunda. 1. La admisión a trámite de una solicitud de subvenciones o ayudas no generará compromiso alguno de concesión de aquélla.

2. En cada supuesto habrán de quedar determinadas con suficiente antelación tanto las exigencias mínimas que deban reunir los interesados para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia como los elementos precisos para que la concesión pueda otorgarse de una manera objetiva.

3. La concesión de subvenciones o ayudas tendrá en cuenta las circunstancias que acrediten los solicitantes, en relación con las características de la actividad o fin concretos que se pretendan fomentar o promover por tal medio.

4. Podrán obtener algún tipo de subvención o ayuda, para las que exista previsión presupuestaria, las personas físicas y las Entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras que así lo soliciten, tengan personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar y no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros Entes públicos.

Base tercera. Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Entidad concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, en relación con las subvenciones o ayudas concedidas, a efectuar por la Entidad concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, y a las de control financiero que realice la Intervención

General de la Administración del Estado, así como a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Entidad concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes públicos nacionales o internacionales.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las demás actuaciones que le corresponden.

f) Aquellas otras que explícitamente figuren en las convocatorias de las distintas acciones del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Base cuarta. 1. Las subvenciones y ayudas a las que se refiere esta Orden se otorgarán previa convocatoria pública, salvo aquellas a las que se refieren los puntos 2 y 3 de esta base:

1.1 La convocatoria, que corresponderá al Ministro de Educación y Ciencia o al órgano en quien delegue, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en ella se determinará:

El objeto específico de la subvención o ayuda de que se trate, y la aplicación presupuestaria de la misma con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los requisitos que deben reunir los solicitantes, así como el modo y la forma de acreditarlos para garantizar unas condiciones de efectiva concurrencia.

El plazo de presentación de instancias y documentación precisas, así como el órgano al cual hayan de dirigirse, admitiendo expresamente la presentación de las mismas por los cauces establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los criterios de valoración a tener en cuenta para la concesión objetiva de la subvención o ayuda de que se trate.

La participación, en su caso, de Entidades colaboradoras, cuya intervención estará sujeta a las normas del punto 5.º del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria y las condiciones de solvencia y eficacia que aquéllas deban reunir.

El plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la Entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La posibilidad de realizar anticipos de pago y la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, se exijan en tal supuesto.

Las garantías que sean exigibles y previsión, en su caso, de la revisión de las subvenciones concedidas.

1.2 La resolución por la que se concedan o denieguen estas subvenciones o ayudas se realizará por el Ministro de Educación y Ciencia o autoridad en quien delegue estas atribuciones y deberá notificarse individualmente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

No obstante, la convocatoria podrá prever que si por razón del número de beneficiarios no resultase factible la notificación individual, la resolución de concesión se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», lo que se hará conteniendo una relación nominativa completa de los mismos.

2. En aquellos casos en que exista consignación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ayudas o subvenciones discrecionales en que no se haya determinado el fin de las mismas, o que, por razón de su naturaleza o finalidad, no sean susceptibles de convocatoria pública, la resolución por la que se conceda la subvención expresará las razones o circunstancias que la motiven, su finalidad y, en su caso, el plazo y forma de justificación de la aplicación de aquélla:

2.1 En el caso de que los beneficiarios, sean Entes públicos o privados, no estén sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Cuentas, será requisito mínimo para la

325 concesión de la subvención la justificación de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2.2 Si las subvenciones o ayudas son libradas a Entes u Organismos sujetos a fiscalización del Tribunal de Cuentas, deberán justificarse mediante documentación fehaciente que acredite la incorporación del importe de las mismas a su contabilidad presupuestaria.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Orden de bases, las ayudas o subvenciones que se concedan a las Entidades territoriales para llevar a cabo los Programas de Comunidades Autónomas contemplados en el artículo 6.º, 2, *c)*, de la Ley 13/1986, de 14 de abril, se ajustarán al Convenio que para su financiación, gestión y ejecución se establezca entre la Comisión Interministerial de la Ciencia y la Tecnología y el Gobierno de la correspondiente Comunidad Autónoma:

3.1 En el Convenio podrán establecerse órganos específicos para el seguimiento y evaluación de las ayudas o subvenciones.

3.2 Los Convenios se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Base quinta. Procederá la revocación de la concesión de la subvención, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
c) Incumplimiento de la finalidad para que la subvención fue concedida.
d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Todo ello sin perjuicio del régimen de infracciones y sanciones previsto en el artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Base sexta. Toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entidades públicas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

También procederá la modificación de la resolución de la concesión, el reintegro parcial de la subvención y el interés de demora desde el momento del pago de aquélla, cuando el importe de las subvenciones otorgadas sea de tal cuantía que, asiladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base séptima. Trimestralmente se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las subvenciones concedidas para cumplir los objetivos previstos en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, con expresión del Programa y Crédito Presupuestario a que se imputen, nombre de los beneficiarios, cuantía y finalidad de la subvención.

Segundo.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de noviembre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación e Ilmos. Sres. Director general de Investigación Científica y Técnica y Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias. («Boletín Oficial del Estado» 21-XI-1991.)

326

El Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, dictado en desarrollo de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, y de los artículos 104 y 105 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, estableció las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, a fin de que aquellas pudiesen cumplir adecuadamente, en las áreas relacionadas con las ciencias de la salud, las funciones que la Ley de Reforma Universitaria les encomienda en su artículo primero. Para ello, y a través de dieciocho bases, se estableció un marco normativo homogéneo que permitiese, con respecto a la autonomía universitaria, la ulterior celebración de acuerdos de colaboración entre las Instituciones respectivas que garantizasen la consecución de los objetivos docentes, asistenciales y de investigación perseguidos por el legislador.

El Tribunal Supremo, en sentencia dictada en 3 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 227/1986, por el que se impugnaban las bases 1.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª, 13.ª y 16.ª del artículo 4.º, así como la disposición transitoria 9.ª y la disposición final 1.ª del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, ha estimado que «el inciso final del apartado *b)* del número dos de la base octava, así como la disposición transitoria novena, son contrarias a Derecho» e, igualmente, ha considerado contraria a Derecho la base decimotercera «en los términos consignados en el fundamento jurídico séptimo de la sentencia»; asimismo, ha declarado «la conformidad a Derecho del resto de las referidas bases» impugnadas.

Ni el inciso final del apartado *b)* del número dos de la base octava ni la disposición transitoria novena, en las que se recogía la posibilidad del nombramiento de dos especialistas de reconocido prestigio sin título de Doctor para formar parte de las Comisiones evaluadoras de los concursos para la provisión de plazas vinculadas afectan al régimen y requisitos para la constitución de dichas Comisiones establecido, con carácter general, en el resto del citado apartado *b)*. En consecuencia, y una vez declarada la nulidad de la transitoria novena y del referido inciso de la base octava, no resulta necesario introducir modificación alguna en el resto de esta base que continúa con plena vigencia en los términos previstos en la misma.

Por lo que se refiere a la base decimotercera, el fundamento jurídico siete, a que se remite el fallo del Tribunal Supremo, la considera contraria a derecho por omitir la función investigadora al efectuar la regulación de la jornada de trabajo de los Catedráticos y Profesores universitarios sometidos al régimen de conciertos. Si bien, y de acuerdo con el fallo y fundamentación jurídica de la sentencia, únicamente el apartado uno de la base decimotercera se halla incurso en la nulidad declarada, en cuanto regulador de la jornada de trabajo de dichos Profesores, razones de seguridad jurídica hacen aconsejable acoger en la modificación contenida en el presente Real Decreto a todos los apartados en que se estructura la base decimotercera, lo que permite, por una parte, incorporar a la misma el pronunciamiento del Tribunal Supremo y, por otra, simplificar el contenido de otros apartados de dicha base.

Por otra parte, y en concordancia con la nueva redacción de la base decimotercera, se deroga la disposición adicional tercera del Real Decreto 1084/1988, de 2 de septiembre, en la que se regulaban las obligaciones del personal incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

Finalmente, en aras del principio de igualdad de trato y al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución y el artículo 46.1 de la Ley de Reforma Universitaria, se modifica la redacción dada por el Real Decreto 644/1988, de 3 de junio, al apartado dos de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio.

326 En su virtud, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia, de Sanidad y Consumo y de Economía y Hacienda, previo informe del Consejo de Universidades y de la Comisión Superior de Personal y de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de octubre de 1991, dispongo:

Artículo 1.° Se modifica la base decimotercera contenida en el artículo 4.° del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias, que queda redactada como sigue:

«Base decimotercera:

Uno. Todos los Catedráticos y Profesores titulares de las áreas de conocimiento relacionadas con las ciencias de la salud que ocupen una plaza vinculada desarrollarán el conjunto de sus funciones docentes, investigadoras y asistenciales en una misma jornada.

La dedicación horaria semanal de dicha jornada será la siguiente:

a) Seis horas semanales, como máximo, exclusivamente docentes, durante el período lectivo.

b) Tres horas semanales, como máximo, de asistencia y tutoría al alumnado durante el período lectivo, que podrá realizarse en la Institución sanitaria concertada.

c) Veinticinco horas semanales, como mínimo, de asistencia sanitaria en la correspondiente Institución. En dichas horas quedará incluida, en su caso, la docencia práctica y la función investigadora que impliquen actividad asistencial; la docencia práctica conllevará, en todo caso, la responsabilidad directa del Profesor en el aprendizaje clínico de los alumnos que le sean asignados.

d) El resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida, tanto en el período lectivo como en el período no lectivo, se dedicarán a la función investigadora que no implique actividad asistencial, así como, en su caso, a la atención de las necesidades de gestión y administración inherentes al cargo o puesto de trabajo que se desempeñe en los ámbitos docentes y asistencial.

Dos. El personal asistencial contratado como Profesor Asociado, en aplicación de lo establecido en el presente Real Decreto, desarrollará el conjunto de sus actividades docentes y asistenciales en una misma jornada. La dedicación horaria de dicho personal será la siguiente:

a) Hasta un máximo de tres horas semanales exclusivamente docentes, si tuviera encomendada esta actividad, durante el período lectivo.

b) Hasta un máximo de tres horas semanales de tutoría o asistencia al alumnado, durante el período lectivo.

c) El resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida se dedicará a la actividad asistencial, en la que quedarán incluidas las horas de docencia práctica; ésta implicará la responsabilidad directa del Profesor en el aprendizaje clínico de los alumnos que le sean asignados.

Tres. 1. Con respecto a los límites máximos establecidos en el punto uno de esta misma base, el cómputo de tiempo de dedicación a la docencia podrá hacerse, de acuerdo con lo establecido en el punto 8 del artículo 9.° del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, por períodos anuales, siempre que lo permitan las necesidades del servicio y según acuerde la Comisión Mixta Universidad-Institución sanitaria.

2. En los períodos en los que la programación académica no incluya el desarrollo de las horas exclusivamente docentes, el cómputo de la jornada no será inferior a la legalmente establecida, dedicándose dichas horas a las actividades mencionadas en el apartado *c)* de los puntos uno y dos de esta base.

Cuatro. La Comisión Mixta Universidad-Institución sanitaria prevista en la base sexta del artículo 4.° del Real Decreto 1558/1986, establecerá las fórmulas de

coordinación entre las actividades a las que se refieren los puntos que anteceden, en especial a efectos de la elaboración del calendario académico de acuerdo con el artículo 10.1 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, teniendo en cuenta, por un lado, las competencias resultantes de la estructura departamental previstas en la Ley de Reforma Universitaria y, por otro, la estructura funcional de la Institución sanitaria, todo ello en función de las necesidades docentes, asistenciales e investigadoras de la Universidad y de la Institución sanitaria.

Cinco. 1. El régimen de dedicación del profesorado con plaza vinculada, desarrollada en la misma jornada a que se refieren los puntos uno y dos de la presente base, implicará el conjunto de sus actividades docentes, asistenciales y de investigación.

La denominación del régimen de dedicación del profesorado con plaza vinculada se corresponderá con el establecido para el profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios. En consecuencia, existirán dos regímenes de dedicación: A tiempo completo y a tiempo parcial. El régimen de dedicación a tiempo completo comportará la exclusiva dedicación a los sistemas sanitario y docente públicos. En ambos casos la duración de la jornada laboral será la legalmente establecida para el personal con plaza exclusivamente asistencial en los Centros sanitarios públicos.

2. Los Profesores asociados con plaza asistencial en los Centros concertados tendrán, en su calidad de Profesor, el régimen de dedicación a tiempo parcial de tres horas lectivas semanales y un número igual de horas de tutoría y asistencia a los alumnos, que se desarrollará dentro de la jornada laboral legalmente establecida, de acuerdo con lo dispuesto en el punto dos de esta base.

Seis. 1. La realización de funciones docentes mediante contrato con la Universidad, como Profesor asociado, por el personal de las Instituciones sanitarias concertadas requerirá el reconocimiento previo de compatibilidad.

2. El desarrollo de actividad privada por el personal que desempeñe plaza vinculada o sea contratado como Profesor asociado de acuerdo con lo dispuesto en el presente Real Decreto, precisará la correspondiente autorización de compatibilidad. En todo caso, no podrá autorizarse dicha compatibilidad para el desarrollo de actividad privada al personal que desempeñe plaza vinculada por la que perciba complemento específico o concepto equiparable, ni al personal asistencial contratado como Profesor asociado, que perciba el mismo complemento retributivo por su actividad asistencial.

Siete. Todas las retribuciones del personal que ocupe plaza vinculada se abonarán en una única nómina por la Universidad, sin que pueda satisfacerse retribución alguna por la correspondiente Institución sanitaria.

Ocho. 1. Las retribuciones, por el conjunto de las funciones docentes, asistenciales y de investigación del profesorado que ocupe plaza vinculada en cualquier Universidad pública española, serán básicas y complementarias.

2. Las retribuciones básicas de este personal, cualquiera que sea su régimen de dedicación, serán las establecidas con carácter general para el personal funcionario del grupo A, incluidos en el ámbito de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

3. Las cuantías de las retribuciones complementarias, constituidas por complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad, se fijarán por el Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa iniciativa conjunta de los de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo.

4. En ningún caso la cuantía que se fije para el complemento de destino supondrá variación del nivel que para dicho complemento ha sido fijado en el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto.

5. El complemento específico, que se reconocerá al profesorado con plaza vinculada en régimen de dedicación a tiempo completo, resultará de la suma total de los importes de los siguientes componentes:

a) Componente general, en la cuantía que fije el Consejo de Ministros.
b) Componente singular, por el desempeño de cargos académicos.
c) Componente por méritos docentes.

Los componentes *b)* y *c)* se aplicarán en los casos y cuantías que procedan por aplicación del citado Real Decreto 1086/1989.

6. El complemento de productividad, en la cuantía que resulte por la suma de los siguientes importes:

a) Importe que fije el Consejo de Ministros.

b) Importe del complemento de productividad por actividad investigadora, que se reconocerá al profesorado en régimen de tiempo completo en los casos y cuantías que procedan por aplicación del Real Decreto 1086/1989.

c) Importe variable por atención continuada y por rendimiento o cumplimiento de objetivos en los casos y cuantías que se fijen para el personal asistencial por aplicación del Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre, y demás disposiciones pertinentes.

Nueve. El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa iniciativa conjunta de los de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, fijará la retribución del personal sanitario que tenga formalizado contrato de Profesor asociado con la Universidad correspondiente, al amparo de lo establecido en el presente Real Decreto para la realización de funciones docentes.

Diez. Los Profesores que ocupen plazas vinculadas y los Profesores asociados a que se refieren los puntos anteriores podrán realizar actividades de investigación científica y técnica al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, sin perjuicio de las obligaciones a que se refieren los puntos uno y dos de esta base.

Once. Los conciertos preverán los mecanismos de compensación presupuestaria entre el INSALUD u Organismo de la Comunidad Autónoma correspondiente, o Entidad de la que depende la Institución sanitaria concertada, y la Universidad, con el fin de satisfacer las retribuciones a que se refiere esta base.»

Art. 2.° Se modifica el apartado dos de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias, modificado por el Real Decreto 644/1988, de 3 de junio, que queda redactado como sigue:

«Dos. En tanto se suscriben los conciertos a que se refiere el presente Real Decreto, los Catedráticos y Profesores titulares de las Facultades de Medicina y Farmacia y de las Escuelas Universitarias de Enfermería y Fisioterapia no precisarán autorización de compatibilidad para su complementaria actividad asistencial en el hospital de la Universidad o concertado con la misma que corresponda, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A estos funcionarios les será de aplicación el régimen previsto en la base decimotercera de las establecidas en el artículo 4.° de este Real Decreto, considerándoseles como titulares de plaza vinculada a los exclusivos efectos de la aplicación de la normativa contenida en dicha base.

Todas las retribuciones de este personal se abonarán en una única nónima por la Universidad, sin que pueda satisfacerse retribución alguna por la correspondiente Institución sanitaria.»

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el inciso final del apartado *b)* del número dos de la base octava del artículo 4.° y la disposición transitoria novena del Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, así como la disposición adicional tercera del Real Decreto 1084/1988, de 2 de septiembre.

DISPOSICION FINAL

326

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de que el régimen retributivo previsto en el mismo surta efectos económicos desde el 1 de enero de 1991.

Dado en Madrid a 11 de octubre de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, *Virgilio Zapatero Gomez.*

Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), que regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial. («Boletín Oficial del Estado» 22-XI-1991.)

327

La aplicación del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial, ha supuesto un avance importante de modernización y racionalización del sistema de provisión de puestos, permitiendo una mejor atención de las necesidades de la enseñanza.

Los procesos de habilitación y adscripción del profesorado y la definición de las relaciones de puestos de trabajo por especialidades han posibilitado la convocatoria del concurso general de traslados durante el curso 1990/1991, tal como ordenaba la disposición transitoria decimocuarta del citado Real Decreto, dentro de un marco más ajustado a las necesidades del sistema educativo con el criterio general de adecuar los puestos a la formación específica de los maestros.

No obstante lo anterior, dada la complejidad del cambio producido y la experiencia adquirida, parece conveniente solucionar algunos desajustes detectados.

El análisis de cada una de las fases en que se descompone el actual proceso de provisión de puestos de trabajo docentes en los Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial revela, después de un año de experimentación, determinadas disfunciones que deberán evitarse a fin de conseguir la mayor eficacia y racionalización en el procedimiento de provisión de estos puestos. En ese contexto se hace preciso reducir el largo y complejo procedimiento de gestión del concurso, suprimir los trámites o fases innecesarios y diseñar, en suma, un modelo más simplificado que redunde en beneficio del profesorado aspirante a esos puestos y de los gestores responsables de optimizar los recursos humanos y técnicos puestos a disposición del mencionado proceso. De ahí la necesidad, como primera medida, de eliminar las dos fases en que, según el artículo 3.º, se articula el concurso, que deberá consistir en la provisión directa de puestos, por Centros y especialidades.

Con independencia de lo anterior se hace preciso contemplar la situación de los maestros afectados por supresión o modificación del puesto de trabajo y la de aquellos otros que, en virtud de la adscripción efectuada durante el curso 1989/1990 al amparo de la disposición final segunda del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, están atendiendo un puesto para cuyo desempeño no están habilitados conforme prevé el artículo 17 del mencionado Real Decreto, posibilitando así la adecuación de las preferencias del profesorado, en función de sus habilitaciones, a los puestos de trabajo del Centro. Ello dentro del proceso general de provisión de puestos previsto en el Real Decreto y con respecto a los derechos de otros colectivos.

Se hace necesario además, sin perjuicio de las equivalencias que las Administraciones Públicas determinen en uso de la autorización que les confiere el artículo 17 del Real Decreto, introducir alguna modificación o precisión en alguno de los requisitos que, para el desempeño de determinados puestos, exige el artículo 17, evitando así la confusión en la interpretación de los mismos.

327 Finalmente, estas modificaciones, sometidas a audiencia de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, han recibido el parecer favorable de las mismas, sin que ello implique la renuncia al ejercicio de sus competencias propias, respecto de las cuales el Decreto asume el carácter de derecho supletorio que el artículo 149.3 de la Constitución Española reconoce.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previo informe de la Comisión Superior de Personal, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de noviembre de 1991, dispongo:

Artículo 1.º Los artículos 3.º, 5.º, 7.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 17 (introducción y puntos 5 y 14), 18, 19, 20, 21, 26, 28, 29, 33 y 35, y la disposición transitoria undécima del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, quedarán redactados en la forma siguiente:

«Art. 3.º El sistema normal de provisión de los puestos de trabajo de los Centros antes mencionados, a desempeñar por los funcionarios del Cuerpo de Maestros, lo constituye el concurso.

Este concurso, que tendrá una periodicidad anual, consistirá en la provisión de puestos por Centros y especialidades, y, en su caso, con los requisitos lingüísticos que sean exigibles.»

«Art. 5.º Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, acordada conjuntamente con los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias educativas, con anterioridad a la convocatoria del concurso, se establecerán las normas generales de procedimiento a que deben atenerse las convocatorias específicas que realicen y resuelvan las Administraciones Públicas.»

«Art. 7.º Los concursos se regirán por las convocatorias específicas respectivas que se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en este Real Decreto y en las normas que resulten aplicables.

Las convocatorias específicas se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en los respectivos Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas que tengan asumidas competencias plenas en materia de educación.

Con las convocatorias se publicará la relación de Centros existentes en las diferentes zonas educativas.

Previamente a la resolución del concurso se harán públicos los puestos de trabajo vacantes que serán objeto de provisión en el mismo y en los procesos previos previstos en este Real Decreto, que en todo caso se atendrán a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 9.º.

Las Administraciones Públicas establecerán, con la periodicidad que estimen oportuno, las relaciones de puestos de trabajo.»

«Art. 9.º En el concurso se proveerán las vacantes que determinen las Administraciones educativas convocantes, a las que se incrementarán las que resulten de la resolución de los procesos previstos en las disposiciones transitoria undécima y final segunda bis del presente Real Decreto y del propio concurso.

Todas las vacantes a que se hace referencia en este artículo deben corresponder a puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.»

«Art. 10. Los destinos se adjudicarán por Centros, con indicación de la especialidad y, en su caso, de los requisitos lingüísticos del puesto de trabajo.

La adjudicación de un determinado puesto de trabajo no exime de impartir otras enseñanzas o actividades que puedan corresponderles de acuerdo con la organización pedagógica del Centro.»

«Art. 11. 1. Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos mientras permanezcan en dicha situación.

2. Los funcionarios que desempeñen destino con carácter definitivo, sólo podrán participar en los concursos si a la finalización del curso escolar en el que se realice la

convocatoria han transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino.

3. Los excedentes voluntarios deben reunir las condiciones para reingresar al servicio activo.

4. Están obligados a participar en el concurso aquellos maestros que carezcan de destino definitivo a consecuencia de:

4.1 Resolución firme de expediente disciplinario.
4.2 Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
4.3 Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.
4.4 Reingreso con destino provisional.
4.5 Excedencia forzosa.
4.6 Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción.
4.7 Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.

5. Asimismo, están obligados a participar en el concurso los provisionales que, estando en servicio activo, nunca han obtenido destino definitivo.»

«Art. 12. Los maestros comprendidos en los supuestos a que hacen referencia los apartados 4.1, 4.4 y 5 del artículo anterior, que no participen en el concurso o que no obtengan destino de los solicitados, serán destinados, de existir vacantes, por las Administraciones Públicas educativas correspondientes, a puesto de Centro de la Comunidad Autónoma en la que presten servicios con carácter provisional, siempre que cumplieran los requisitos exigibles para su desempeño.»

«Art. 13. Los maestros con destino provisional como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o de supresión del puesto de trabajo del que eran titulares, de no participar en el primer concurso que se convoque a partir de producirse la causa que motivó la pérdida de su destino definitivo, serán destinados libremente por las Administraciones Públicas en la forma que se dice en el artículo anterior.

Aquellos que cumpliendo con la obligación de concursar no obtengan destino de los solicitados en las tres primeras convocatorias serán, asimismo, destinados libremente por las Administraciones Públicas en la forma antes dicha.»

«Art. 17. Además de los requisitos generales reseñados en la Sección Primera de este Capítulo II, para poder solicitar los puestos que a continuación se indican, se requiere estar en posesión o en condiciones de obtener, por haber finalizado los estudios correspondientes, alguna de las titulaciones que se expresan, o cualesquiera otras que reglamentariamente se determinen por considerarse equivalentes a ellas, o hallarse comprendido en alguno de los supuestos que, asimismo, se contemplan.

La circunstancia de hallarse en posesión de estos requisitos específicos se acreditará por medio de la certificación de habilitación expedida por la Administración educativa correspondiente, para lo cual se abrirá, como mínimo, una convocatoria anual.

5. Para puestos de Educación General Básica, Filología, Lengua Castellana.

Licenciado en Filología Española, Románica, Clásicas, Filosofía y Letras y Ciencias de la Información o tener superados los tres primeros cursos completos de la licenciatura.

Diplomado en Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología, Inglés.

Licenciado en Filología Inglesa, o haber superado los tres primeros cursos completos de esta licenciatura.

Diplomado en Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología, Francés.

Licenciado en Filología Francesa, o haber superado los tres primeros cursos completos de esta licenciatura.

Diplomado en Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Filología Vasca.

327 Licenciado en Filología Vasca, o haber superado los tres primeros cursos completos de esta licenciatura.

Estar habilitado para impartir éste área de acuerdo con lo previsto en las disposiciones finales tercera y cuarta.

Haber ingresado en el Cuerpo de Maestros por la especialidad.

Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.

14. Para puestos de trabajo de Educación General Básica, área de Educación Física.

Licenciado en Educación Física o haber superado los tres primeros cursos completos de licenciatura.

Diplomado en Educación Física.

Título de Profesor, Instructor, Instructora general y Maestro Instructor de Educación Física.

Diplomado en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, especialidad de Educación Física.

Haber ingresado en el Cuerpo de Maestros por la especialidad de Educación Física.

Haber superado los cursos de la especialidad convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, requiriéndose en este caso la homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia.»

«Art. 18. Tendrán derecho preferente, por una sola vez y con ocasión de vacante, a obtener destino en una localidad determinada los maestros que, encontrándose en alguno de los supuestos que se indican, reúnan las condiciones que también se establecen, y por el orden de prelación en que los mismos van relacionados.

a) Los que, en virtud de resolución administrativa firme, tengan reconocido el derecho a obtener destino en una localidad o recuperarlo en donde antes lo desempeñaban.

b) Los maestros a quienes se les hubiere suprimido el puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en la misma localidad. Entre los casos de supresión se comprenderá el de transformación del puesto de trabajo cuando el titular no reúna los requisitos exigidos en los artículos 6 y 17 para el desempeño del mismo.

c) Los maestros de los Centros públicos españoles en el extranjero que cesen en los mismos por transcurso del tiempo para el que fueron adscritos y a quienes el artículo 24.2 del Real Decreto 564/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), reconoce el derecho a ocupar, a su retorno a España, un puesto de trabajo del Cuerpo en la localidad en la que tuvieran su destino definitivo en el momento de producirse su nombramiento.

d) Los maestros que, transcurridos los períodos de tres o seis años de adscripción a la función de inspección educativa, deban incorporarse al puesto correspondiente de su Cuerpo, y a quienes la Ley 23/1988, de 28 de julio, de Modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, reconoce un derecho preferente a la localidad de su último destino definitivo como docente.

e) Los que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a desempeñar otro puesto en la Administración, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo de Maestros, y siempre que hayan cesado en este último puesto.

f) Los excedentes forzosos.

g) Los suspensos, una vez cumplida la sanción.

h) Los maestros en situación de excedencia para el cuidado de hijos, prevista en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo

por la Ley 3/1989, de 3 de marzo, en el supuesto de la pérdida del puesto de trabajo por transcurso del tiempo que señala dicho precepto.

i) Los maestros excedentes voluntarios de la localidad, de los apartados *a)* y *c)* del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por este orden. En ambos casos dicha preferencia no será de aplicación hasta tanto hayan cumplido dos años en tal situación.

Cuando existan varios maestros dentro de un mismo apartado, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo de los artículos 21 a 27.

Los maestros que se hallen en cualquiera de los apartados de este artículo podrán ejercitar este derecho en cualquiera de las localidades comprendidas en el ámbito de la zona, en el orden de prelación de localidades y especialidades que el solicitante determine.

La convocatoria para el ejercicio de este derecho se anunciará simultáneamente con la del concurso. A sus participantes, en los términos previstos en este artículo y en los artículos 19 y 20 del presente Real Decreto, se les reservará localidad y especialidad previamente a la resolución del concurso. El destino en Centro concreto se les adjudicará en concurrencia con los participantes en el concurso, determinándose las prioridades de acuerdo con el baremo establecido en los artículos 21 a 27.»

«Art. 19. Serán condiciones previas, en todos los supuestos anteriores, para ejercer el derecho preferente:

1. Que el derecho a destino en la localidad o zona se fundamente en nombramiento realizado directamente para la misma, mediante procedimiento normal de provisión.
2. Que exista puesto de trabajo vacante o resulta en la localidad o zona de que se trate, siempre que se estuviese legitimado para ello.»

«Art. 20. Los maestros a que se refiere el artículo 18, excepto los comprendidos en los apartados *h)* e *i)*, si desean hacer uso de este derecho preferente, y hasta que alcancen el mismo, deberán acudir a todas las convocatorias que, a estos efectos y simultáneamente a la del concurso, realicen las Administraciones Públicas, pues, en caso contrario, de existir puesto vacante o resulta al que hubieran podido tener acceso, se les considerará decaídos de su derecho. Todo ello sin perjuicio de lo que, con referencia a estos maestros, se dispone en el resto del articulado de este Real Decreto.»

«Art. 21. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos de trabajo vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo que se hará público con la convocatoria y que contemplará los méritos siguientes:

a) El tiempo de permanencia ininterrumpida, como funcionario de carrera con destino definitivo, en el Centro desde el que se participa.

Para los maestros con destino definitivo en puesto de trabajo docente de carácter singular la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en el puesto desde el que se solicita.

Para los maestros en «adscripción temporal» a Centros públicos españoles en el extranjero o a la función de inspección educativa, la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción.

b) El tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el Centro o puesto singular desde el que se solicita cuando hayan sido clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, o de zona de actuación educativa preferente.

No se computará a estos efectos el tiempo que se ha permanecido fuera del Centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios y en licencias de estudios.

c) El tiempo transcurrido en situación de provisionalidad por los funcionarios de carrera que nunca han obtenido destino definitivo.

Los servicios de esta clase prestados en Centros o puestos clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, o de zona de actuación educativa

preferente, darán derecho, además, a la puntuación establecida en el apartado *b)* del artículo 22.

d) Los años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros.

e) Los cursos de perfeccionamiento, organizados por las Administraciones Públicas educativas competentes, que se determinen, y, en su caso, las homologaciones o equivalencias que se establezcan.

f) Las titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo.»

«Art. 26. Los maestros que participen en el concurso desde la situación de provisionalidad por habérseles suprimido la unidad o puesto escolar que venían sirviendo con carácter definitivo, por resultar desplazados por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, tendrán derecho, además, a que se les acumulen al Centro de procedencia, a los efectos de los conceptos *a)* y *b)* del artículo 21 antes referido, los servicios prestados con carácter definitivo en el Centro inmediatamente anterior. Para el caso de maestros afectados por supresiones consecutivas de puestos de trabajo esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los Centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

En el supuesto de que el maestro afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado *c)* del baremo.»

«Art. 28. 1. Se entiende por derecho de concurrencia y/o consorte la posibilidad de que varios maestros condicionen su voluntaria participación en un concurso a la obtención de destino en uno o varios Centros de una provincia determinada.

2. Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

2.1 Los maestros incluirán en sus peticiones Centros de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrentes.

2.2 El número de maestros que pueden solicitar como concurrentes será, como máximo, de cuatro.

2.3 La adjudicación de destino a estos maestros se realizará entre los puestos de trabajo vacantes que serán objeto de provisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del presente Real Decreto. De no obtener destino de esta forma todos los maestros de un mismo grupo de concurrentes se considerarán desestimadas sus solicitudes.»

«Art. 29. Las solicitudes se dirigirán al órgano convocante y contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia entre ellas.

Las peticiones se harán a Centro concreto o localidad. En este último caso, se adjudicará el primer Centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparecen anunciados en la convocatoria. Los órganos convocantes podrán establecer un límite en el número de peticiones que cada concursante puede incluir en su solicitud.»

«Art. 33. Las Administraciones Públicas convocantes adoptarán las medidas que consideren oportunas a fin de que el concurso sea resuelto con anterioridad a la finalización del curso lectivo.»

«Art. 35. La resolución de la convocatoria del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» y en los respectivos Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas convocantes.»

«Disposición transitoria undécima.–Aquellos maestros definitivos que, en virtud de la adscripción a que se hace referencia en la disposición final segunda quedaran adscritos a un puesto para el que no están habilitados a tenor de lo dispuesto en el artículo 17, podrán, en el plazo de cinco años a contar desde la resolución del concurso que se convoque el curso 1990/91, solicitar puesto de trabajo para el que estuvieren habilitados, dentro de la zona a que pertenece el Centro del que son definitivos. A estos efectos las Administraciones educativas establecerán el procedimiento oportuno simul-

táneamente a la convocatoria del concurso de traslados. La resolución de este proceso será previa a la resolución de la convocatoria para el ejercicio del derecho preferente y se efectuará sobre las vacantes a que se alude en los artículos 7 y 9 del presente Real Decreto. El ejercicio de este derecho será compatible con la participación en el propio concurso de traslados, si bien en caso de ser satisfecho se anulará su participación en el concurso.

Las prioridades vendrán dadas por la aplicación del baremo establecido en los artículos 21 y 22 del presente Real Decreto.

La obtención de destino conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior no se contabilizará como cambio de Centro a los efectos de la baremación prevista en los apartados *a)* y *b)* de los artículos 21 y 22.

Aquellas Administraciones educativas cuyos puestos de trabajo exigen determinados requisitos lingüísticos podrán extender la aplicación de esta disposición a los maestros que en el proceso de adscripción quedaron adscritos a puestos de esas características sin reunir tales requisitos.»

Art. 2.° El requisito específico de «... o tener o haber superado tres cursos completos de la licenciatura» que, para el desempeño de determinados puestos exigen los números 3, 4, 9, 12 y 13 del artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se sustituye por el de «... o tener o haber superado los tres primeros cursos completos de la licenciatura».

Art. 3.° Se añaden al texto del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, las siguientes disposiciones:

«Disposición transitoria decimoquinta.–Las denominaciones de niveles educativos y de especialidades se ajustarán a la nueva terminología y necesidades impuestas por la Ley Orgánica General del Sistema Educativo (LOGSE).»

«Disposición transitoria decimosexta.–Los dos años de destino temporal necesarios para consolidar destino definitivo en algunas especialidades en el anterior sistema de concursos de traslados, tendrá la consideración de definitivo a los efectos previstos en el artículo 11.2.»

«Disposición final segunda bis.–Las Administraciones educativas facilitarán anualmente nuevas adscripciones dentro del Centro a aquellos maestros definitivos de los mismos a los que se les ha suprimdo su puesto, y a los que están adscritos a puestos para los que no están habilitados según lo dispuesto en los artículos 6 y 17, siempre que reúnan las habilitaciones y, en su caso, los requisitos lingüísticos para los nuevos puestos y éstos estén ubicados en los mismos Centros donde tienen sus destinos definitivos.

Asimismo, las Administraciones con competencias en educación podrán establecer criterios y procedimientos de adscripción tendentes a facilitar la movilidad de los profesores en el Centro de destino.

Estos procesos de nueva adscripción se anunciarán simultáneamente con la convocatoria del concurso de traslados y se resolverán, sobre las vacantes anunciadas y sobre las resultas que se generen dentro del propio concurso y de sus procesos previos, con anterioridad al procedimiento establecido en la disposición transitoria undécima.

La nueva adscripción, en caso de obtenerse, supondrá el decaimiento de los derechos a una ulterior adscripción en el Centro.

La solicitud de readscripción será compatible con la de participación en los demás procesos que se convoquen simultáneamente de acuerdo con el presente Real Decreto, si bien la obtención de un nuevo puesto en el Centro supondrá la anulación automática de las solicitudes para los restantes.»

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de noviembre de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración. («Boletín Oficial del Estado» 22-XI-1991.)

328 La Directiva 89/48/CEE, del Consejo de las Comunidades Europeas, establece un sistema general de reconocimiento mutuo de los títulos de Enseñanza Superior que acreditan una formación mínima de tres años de duración e indica en su artículo 12 que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo que en ella se dispone.

Es necesario, en consecuencia, aprobar las normas que permitan aplicar en España lo previsto en la indicada Directiva, teniendo en cuenta que su regulación afecta únicamente a los nacionales de un Estado miembro que se propongan ejercer por cuenta propia o ajena una profesión que haya sido regulada en el Estado miembro de acogida.

Las normas de transposición que ahora se aprueban permitirán suprimir los obstáculos que existen actualmente para la libre circulación en el ámbito comunitario de los ciudadanos de los países miembros que están en posesión de los títulos que han quedado indicados, y favorecerán su movilidad, de acuerdo con lo previsto en el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea.

Por consiguiente, con carácter general, el que esté en posesión de cualificaciones profesionales adquiridas en otro Estado miembro que sean análogas a las que se exigen en nuestro país para ejercer una profesión podrá acceder a ella en las mismas condiciones que quienes hayan obtenido un título español. Tan sólo cuando la formación adquirida en otro Estado comunitario no se corresponda con la exigida por las disposiciones nacionales para ejercer la profesión, o ésta abarque en España actividades que no estén comprendidas dentro del ámbito de la que resulte equivalente en el país de origen, se podrá evaluar la aptitud del profesional formado en otro país para adaptarse al nuevo entorno mediante los oportunos mecanismos de compensación.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la libre circulación de quienes ejerzan actividades que tengan el carácter de trabajo por cuenta ajena sólo será plenamente aplicable en España a partir del 1 de enero de 1992, de acuerdo con lo previsto en los artículos 55 al 59, ambos inclusive, del Acta relativa a las condiciones de Adhesión a las Comunidades Europeas, y en el Reglamento aprobado el 25 de junio de 1991 por el Consejo, relativo al período transitorio aplicable a la libre circulación de trabajadores entre, por una parte, el Reino de España y Portugal, y por otra, los demás Estados miembros de la Comunidad.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Justicia; Economía y Hacienda; Obras Públicas y Transportes; Educación y Ciencia; Trabajo y Seguridad Social; Industria, Comercio y Turismo; Agricultura, Pesca y Alimentación; para las Administraciones Públicas; de Sanidad y Consumo, y de Asuntos Sociales, previo informe de los Consejos Generales de los Colegios profesionales afectados, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de octubre de 1991, dispongo:

Conceptos básicos

Artículo 1.º A los efectos del presente Real Decreto se entenderá por:

a) Título: Cualquier título, certificado u otro diploma o conjunto de los mismos, expedido por una Autoridad competente en un Estado miembro, que acredite que el titular ha superado un ciclo de estudios postsecundarios de una duración mínima de tres años en una Universidad, en un Centro de Enseñanza Superior o en otro Centro del mismo nivel de formación y que posee las cualificaciones profesionales requeridas

para acceder a una profesión regulada en dicho Estado miembro, siempre que la formación haya sido adquirida principalmente en la Comunidad o el titular tenga una experiencia profesional de tres años acreditada por el Estado miembro que haya reconocido el título.

Se equipararán a los títulos los documentos expedidos por una Autoridad competente del referido Estado, reconocidos como de nivel equivalente en ese Estado, cuando sancionen una formación adquirida en la Comunidad.

b) Profesión regulada: La actividad o conjunto de actividades profesionales para cuyo acceso, ejercicio o alguna de sus modalidades de ejercicio se exija directa o indirectamente un título y constituyan una profesión en un Estado miembro.

c) Experiencia profesional: El ejercicio efectivo y lícito en un Estado miembro de la profesión que se trate.

d) Período de prácticas: El ejercicio en España, durante un plazo máximo de tres años, de una profesión regulada bajo la responsabilidad de un profesional cualificado designado por el Ministerio al que corresponda la relación con la correspondiente Corporación o, en su caso, Institución, una vez oída ésta y a instancia del interesado.

e) Prueba de aptitud: Un examen sobre los conocimientos profesionales del solicitante, en el que se evaluará su aptitud para ejercer la profesión en España. Se referirá a materias cuyo conocimiento sea esencial para el ejercicio de la profesión en España y que no estén cubiertas por la titulación que aporte el solicitante. Se podrá incluir en dicha prueba el conocimiento de la deontología aplicable en España a la profesión respectiva.

Ambito de aplicación

Art. 2.º 1. Las normas establecidas en este Real Decreto se aplicarán a los nacionales de un Estado miembro de la Comunidad Económica Europea que, estando en posesión de un título obtenido en un Estado de la indicada Comunidad, pretendan ejercer en España por cuenta propia o ajena una profesión regulada, para la que se requiera una formación superior mínima de tres años.

2. También se regirá por lo establecido en este Real Decreto la acreditación por parte de las Autoridades españolas de que los nacionales de un Estado miembro han adquirido en España una formación superior de tres años, como mínimo, que faculte para ejercer una profesión regulada en otro Estado miembro.

3. No se aplicará este Real Decreto a las profesiones que hayan sido objeto de una Directiva que establezca entre los Estados miembros un reconocimiento mutuo de títulos.

4. En las materias a que se refiere la Directiva que es objeto de transposición se estará a lo dispuesto en la misma, y en las normas que para su cumplimiento se establecen en el presente Real Decreto.

Art. 3.º A los efectos de lo dispuesto en este Real Decreto:

a) Tienen la condición de profesiones reguladas aquellas que se relacionan en el anexo I.

b) Se especifican en el anexo III los Ministerios con los que se relacionan los títulos que dan acceso a las profesiones reguladas, que se enumeran.

c) Se especifican en el anexo IV los Ministerios a los que corresponde la relación con las distintas profesiones en el ámbito de competencias de la Administración del Estado.

Reconocimiento de títulos

Art. 4.º 1. Se reconocen en España, para el acceso a las actividades de una profesión regulada, con los mismos efectos que el correspondiente título español, los títulos obtenidos en los Estados miembros que faculten para ejercer en ellos esa misma profesión.

2. Si en el Estado miembro que haya expedido los títulos acreditativos de la formación superior mínima de tres años no se regula la profesión, únicamente se

328 reconocerá el derecho al ejercicio profesional cuando el solicitante haya ejercido a tiempo completo la indicada profesión durante dos años en el curso de los diez años anteriores en uno de los Estados miembros que no tengan regulada tal profesión y esté en posesión de uno o varios títulos de formación que le hayan preparado para el ejercicio de dicha profesión.

Art. 5.° Tan sólo si concurren las circunstancias especiales que a continuación se precisan podrá además exigirse para el reconocimiento de los títulos a los que se refiere el artículo anterior lo siguiente:

a) Superar una prueba de aptitud, cuando se pretendan ejercer por el solicitante las profesiones relacionadas en el anexo II, que exigen un conocimiento preciso del Derecho español y en las cuales un elemento esencial y constante del ejercicio de la actividad profesional es la asesoría y/o asistencia relativas al Derecho español.

b) Someterse a una prueba de aptitud o realizar un período de prácticas, a elección del solicitante, en aquellos casos que la formación recibida por él comprenda materias sustancialmente diferentes de las cubiertas por el título español requerido, o cuando la correspondiente profesión abarque en España una o varias actividades profesionales que no existan en esa misma profesión en el país de origen, y esta diferencia se caracterice por una formación específica exigida en las disposiciones españolas aplicables, y se refiera a materias sustancialmente diferentes de las cubiertas por los títulos que presente el solicitante.

Art. 6.° 1. La prueba de aptitud deberá tomar en consideración el hecho de que el solicitante es un profesional cualificado y se referirá a las materias que haya que elegir de entre las que figuren en una lista que elaborará el Ministerio a quien corresponda nombrar la Comisión de Evaluación, de acuerdo con el que resulte afectado de los que se relacionan en el anexo III, basándose en la comparación entre la formación exigida en España y la recibida por el solicitante. En dicha lista figurarán aquellas materias que no estén cubiertas por la titulación que presente dicho solicitante.

2. Los miembros de la Comisión de Evaluación de la prueba de aptitud serán nombrados al efecto por los Ministerios que se relacionan en el anexo IV, de acuerdo con los Ministerios que se especifican en el anexo III que resulten afectados.

3. Formarán parte de la Comisión de Evaluación representantes de los Ministerios que se relacionan en los anexos IV y III, designados previa consulta a las Corporaciones o, en su defecto, Instituciones correspondientes.

4. El solicitante que decida prepararse para la prueba de aptitud en España lo pondrá en conocimiento de la respectiva Corporación o, en su defecto, Institución, al objeto de poder utilizar los medios de formación de que dispongan en similares condiciones o las de sus colegiados o asociados.

Art. 7.° 1. En el período de prácticas se desarrollará un programa cuyas modalidades, duración y evaluación se determinarán por el Departamento ministerial competente de los que se relacionan en el anexo IV, de acuerdo con el que resulte afectado de los señalados en el anexo III.

2. Durante dicho período de prácticas se garantizará la asistencia sanitaria por el régimen de la Seguridad Social cuando el profesional sea titular o beneficiario en su propio país de dicho régimen, aplicándose en consecuencia los Reglamentos comunitarios 1408/71, relativo a los regímenes de Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena y sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad, y 574/72, que establece las modalidades de aplicación de tal normativa.

3. Cuando no resulte aplicable el régimen de la Seguridad Social a las actividades profesionales que se lleven a cabo en el período de prácticas, la Corporación o, en su defecto, Institución correspondiente adoptará las medidas oportunas para conseguir que el solicitante que decida realizar las mencionadas prácticas pueda acceder durante las mismas a la asistencia sanitaria a que tengan derecho los asociados o colegiados en similares condiciones a éstos.

4. El solicitante, antes de iniciar el período de prácticas, deberá suscribir una póliza de accidentes con la Mutualidad profesional correspondiente o, en su defecto,

con una Empresa de Seguros, en el caso de que no resulte de aplicacion el régimen de la Seguridad Social.

5. Durante el período de prácticas, el solicitante podrá percibir retribución, según corresponda a la naturaleza de su actividad y a la relación jurídica que se establezca.

Art. 8.° 1. La verificación de que los diplomas, certificados y otros títulos expedidos a nacionales de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea se corresponden con los títulos que permiten en España el acceso a las actividades de las profesiones relacionadas en el anexo I del presente Real Decreto será efectuada por el Departamento al que está encomendada la relación con la respectiva profesión, previa consulta, en su caso, con los Ministerios que figuran en el anexo III. En el supuesto de que se suscite duda sobre dicha documentación, el Ministerio correspondiente podrá exigir a la Autoridad competente del Estado de origen la confirmación de la autenticidad de la misma.

2. La comprobación de las certificaciones expedidas por las autoridades competentes del Estado de origen y presentadas por los interesados acreditando el hecho de haber ejercido la profesión, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 4.°, 2, del presente Real Decreto, será efectuada asimismo por el Ministerio al que corresponda la relación con la respectiva profesión.

Art. 9.° 1. Las Autoridades competentes para acreditar que el título obtenido por los españoles o nacionales de otros Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que estén en posesión de un título español oficial que requiera una formación mínima de Enseñanza Superior de tres años y faculte para ejercer una profesión, se ajusta a las condiciones exigidas en el artículo 2.°, 2, de este Real Decreto, son los Ministerios que se relacionan en el anexo III. Dicha acreditación se basará en los títulos expedidos por los Rectores de las Universidades o por la Autoridad competente, en los demás casos, para expedir los títulos que dan acceso a las restantes profesiones enumeradas en dicho anexo.

2. Los españoles o nacionales de otros Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que estén en posesión de un título oficial español, cuando tengan que acreditar, para poder establecerse en otros Estados miembros, haber ejercido efectiva y legalmente la profesión durante un determinado número de años, solicitarán del Ministerio indicado en el número 1 de este artículo la acreditación que recoja los extremos precisos a tal efecto.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior deberá ir acompañada de una certificación que será emitida por quien a continuación se indica:

a) En el caso de los que ejercen libremente la profesión o actúan por cuenta ajena en el sector privado, la Corporación o, en su defecto, Institución correspondiente.

b) En el caso de quienes realizan el ejercicio profesional en el sector público, el Registro Central de Personal del Ministerio para las Administraciones Públicas, los servicios competentes del Ministerio al que corresponda de los relacionados en el anexo III, el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, o el Alcalde de la localidad, cuando se trate de personas que ejerzan su profesión en la Administración Local.

Art. 10. Se reconoce a los nacionales de los Estados miembros que reúnan las condiciones de acceso y de ejercicio de una actividad profesional regulada en su territorio el derecho a utilizar su título académico de formación de origen y, en su caso, la abreviatura en la lengua de dicho Estado. Deberá constar, como mínimo, en dicho título el nombre del ciudadano y la Institución que lo haya expedido, no obstante lo cual, a efectos profesionales, deberá utilizarse la denominación española que corresponda a la formación recibida.

Otras disposiciones

Art. 11. El nacional de un Estado miembro de la Comunidad Económica Europea en posesión de un título, diploma o certificado reconocido de acuerdo con lo que se

especifica en los artículos 1.º a 10 del presente Real Decreto, que desee establecerse en España, deberá cumplir los mismos trámites que para el ejercicio de la profesión por cuenta propia se exigen a los correspondientes profesionales españoles.

Art. 12. 1. El procedimiento de examen de una solicitud de ejercicio de una profesión regulada tendrá una duración máxima de cuatro meses, contados a partir de la presentación de la documentación completa del interesado y deberá finalizar con una decisión motivada.

2. La notificación de la decisión indicará los recursos procedentes y los plazos de interposición de los mismos.

Art. 13. Este Real Decreto será de aplicación tanto al ejercicio de la profesión por cuenta propia como al trabajador por cuenta ajena, en este caso en los términos fijados en los artículos 55 al 59, ambos inclusive, del Acta relativa a las condiciones de Adhesión del Reino de España a las Comunidades Europeas, y en el Reglamento (CEE) número 2.194/91, aprobado el 25 de junio de 1991 por el Consejo, relativo al período transitorio aplicable a la libre circulación de trabajadores entre España y Portugal y los demás Estados miembros.

Art. 14. 1. Quienes de acuerdo con las disposiciones vigentes estén facultados para ejercer en España actividades propias de alguna de las profesiones reguladas que se enumeran en el anexo I, en virtud de títulos que ya no se expiden, gozarán de los mismos derechos que reconoce este Real Decreto a quienes estén en posesión del actual título profesional oficial.

2. A efectos de lo previsto en el párrafo anterior habrá de comprobarse previamente por el Ministerio al que según el artículo 9.º está atribuida la facultad de expedir la acreditación de los títulos, que las competencias profesionales derivadas del antiguo título se corresponden de modo suficiente con las de la actual profesión.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–Para el desarrollo y aplicación de lo previsto en el presente Real Decreto a cada uno de los sectores profesionales, se aprobarán las Ordenes que sean precisas, dictadas a propuesta conjunta de los Ministerios afectados, una vez oídas las Corporaciones o, en su defecto, Instituciones correspondientes.

Segunda.–La aplicación de las normas de la Directiva 89/48/CEE a la profesión de Agentes de la Propiedad Industrial se llevará a efecto mediante una regulación específica.

Tercera.–Los anexos del presente Real Decreto serán actualizados cuando las circunstancias lo exijan por un Real Decreto que se aprobará a propuesta conjunta de los Ministerios a los que afecte la modificación.

Cuarta.–El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 25 de octubre de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, *Virgilio Zapatero Gómez.*

ANEXO I

Relación de profesiones reguladas en España

Sector Jurídico, Contable y Económico

Abogado.
Procurador.
Graduado Social.
Economista.
Actuario de Seguros.
Diplomado en Ciencias Empresariales y Profesor mercantil.

Agente de la Propiedad Inmobiliaria.
Auditor de cuentas.
Habilitado de Clases Pasivas.
Gestor Administrativo.

Sector Sanitario

Enfermero generalista con especialidad, excepto en la especialidad obstétrico-ginecológica.
Fisioterapeuta.
Optico.
Podólogo.
Psicólogo.

Sector Técnico y de Ciencias Experimentales

Biólogo.
Físico.
Geólogo.
Químico.
Ingeniero Aeronáutico.
Ingeniero Agrónomo.
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Ingeniero Industrial.
Ingeniero de Minas.
Ingeniero de Montes.
Ingeniero Naval.
Ingeniero de Telecomunicación.
Ingeniero Técnico Aeronáutico.
Ingeniero Técnico Agrícola.
Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
Ingeniero Técnico Industrial.
Ingeniero Técnico de Minas.
Ingeniero Técnico Forestal.
Ingeniero Técnico Naval.
Ingeniero Técnico de Telecomunicación.
Ingeniero Técnico en Topografía.
Arquitecto Técnico.

Sector Cultural

Maestro.
Profesor de Educación Secundaria.
Profesor de Universidad.
Profesor de Escuelas de Turismo.

Sector Varios

Diplomado en Trabajo Social.

ANEXO II

Relación de profesiones para cuyo ejercicio se exige un conocimiento preciso del derecho nacional y que requieren prueba de aptitud

Abogado.
Procurador.
Graduado Social.
Auditor de cuentas.

ANEXO III

Ministerios con los que se relacionan los títulos que dan acceso a las profesiones reguladas que se enumeran

Ministerio de Educación y Ciencia

a) Cuando se trate de títulos expedidos por las Universidades que permiten el acceso a las siguientes profesiones:

Abogado.
Procurador.
Graduado Social.
Economista.
Actuario de Seguros.
Diplomado en Ciencias Empresariales y Profesor Mercantil.
Fisioterapeuta.
Optico.
Podólogo.
Psicólogo.
Biólogo.
Físico.
Geólogo.
Químico.
Ingeniero (de cada una de las ramas).
Ingeniero Técnico (de cada una de las ramas).
Arquitecto Técnico.
Maestro.
Profesor de Educación Secundaria.
Profesor de Universidad.
Profesor de Escuelas de Turismo.
Diplomado en Trabajo Social.

b) Cuando expida el título que permita el acceso a la profesión el propio Ministerio:

Enfermero generalista con especialidad.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Agente de la Propiedad Inmobiliaria.

Ministerio de Economía y Hacienda

Auditor de cuentas.
Habilitado de Clases Pasivas.

Ministerio para las Administraciones Públicas

Gestor Administrativo.

ANEXO IV

Ministerios a los que corresponde la relación con las distintas profesiones

Ministerio de Justicia

Abogados.
Procuradores.

Ministerio de Economía y Hacienda

Economista.
Actuarios de Seguros.
Diplomados en Ciencias Empresariales y Profesores mercantiles.
Auditores de cuentas.
Habilitados de Clases Pasivas.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Agentes de la Propiedad Inmobiliaria.
Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Ingenieros Aeronáuticos.
Ingenieros de Telecomunicaciones.
Ingenieros Técnicos de Obras Públicas.
Ingenieros Técnicos en Topografía.
Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.
Ingenieros Técnicos de Telecomunicaciones.
Arquitectos Técnicos.

Ministerio de Educación y Ciencia

Psicólogos.
Biólogos.
Maestros.
Profesores de Educación Secundaria.
Profesores de Universidad.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Graduados Sociales.

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Físicos.
Geólogos.
Químicos.
Ingenieros Industriales.
Ingenieros de Minas.
Ingenieros Navales.
Ingenieros Técnicos Industriales.
Ingenieros Técnicos de Minas.
Ingenieros Técnicos Navales.
Profesores de Escuelas de Turismo.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Ingenieros Agrónomos.
Ingenieros de Montes.
Ingenieros Técnicos Agrícolas.
Ingenieros Técnicos Forestales.

Ministerio para las Administraciones Públicas

Gestores Administrativos.

Ministerio de Sanidad y Consumo

Enfermeros generalistas con especialidad.
Fisioterapeutas.
Opticos.
Podólogos.

Ministerio de Asuntos Sociales.

Diplomados en Trabajo Social.

Orden de 22 de noviembre de 1991 por la que se establecen las normas generales de procedimiento a que deben atenerse las convocatorias específicas del concurso para la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, de Enseñanza General Básica y de Educación Especial. («Boletín Oficial del Estado» 23-XI-1991.)

329 El artículo 5.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), por el que se regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, de Educación General Básica y de Educación Especial, establece que «por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, acordada conjuntamente con los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias educativas, con anterioridad a la convocatoria del concurso, se establecerán las normas generales de procedimiento a que deben atenerse las convocatorias específicas que realicen y resuelvan las Administraciones Públicas».

Por ello, el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con los órganos de gobierno de las Comunidades Autónomas que ejercen competencias educativas, ha tenido a bien disponer:

Primero.–La presente Orden será de aplicación a los concursos que, para la provisión de los puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, de Educación General Básica y de Educación Especial, aludidos en el artículo 8.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se convoquen a partir del curso 1991-1992.

Segundo.–El Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias educativas publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en los respectivos «Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas», con anterioridad a las fechas de comienzo de los plazos de presentación de instancias, las respectivas convocatorias específicas de los concursos.

Las Administraciones educativas convocantes harán públicas en sus respectivos Boletines Oficiales, simultáneamente con las convocatorias, las relaciones de Centros existentes en cada una de ellas en el momento de realizarse la convocatoria.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 295/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), en las relaciones de Centros correspondientes a la convocatoria del Ministerio de Educación y Ciencia se incluirán los Centros docentes públicos de Preescolar, de Educación General Básica y de Educación Especial, cuyo titular es el Ministerio de Defensa

Tercero.–Cada convocatoria comprenderá las siguientes:

Convocatoria para que los Maestros con destino definitivo en un Centro afectados por la supresión o modificación del puesto de trabajo que venían desempeñando, y los adscritos a un puesto para el que no están habilitados según lo dispuesto en los artículos 6.º y 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, puedan solicitar la adscripción a otro puesto del mismo Centro.

Se incluirán igualmente en esta convocatoria, en su caso, los criterios y procedimientos de adscripción que las Administraciones con competencias plenas en materia de educación pudieran establecer para facilitar la movilidad de otros Profesores en su Centro de destino.

Convocatoria para que los Maestros que se encuentren comprendidos en el supuesto a que alude la disposición transitoria undécima del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, puedan solicitar puesto de trabajo para el que estuvieren habilitados dentro de la zona a que pertenece el Centro del que son definitivos.

Convocatoria para que los Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos a que aluden el artículo 18 y disposiciones transitorias primera a quinta, ambas inclusive, del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, puedan ejercer el derecho a obtener destino en una localidad o zona determinada.

Convocatoria del concurso previsto en el artículo 3.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

Cuarto.–El orden en que van relacionadas las convocatorias implica una prelación en la adjucación de vacantes y resultas en favor de los participantes en cada una de ellas. De tal forma que no puede adjudicarse puesto a un Maestro que participe en una de las convocatorias si existe solicitante en la anterior con derecho.

Quinto.–Es compatible la concurrencia simultánea, de asistir derecho, a dos o más convocatorias, utilizando una única instancia. Las peticiones se atenderán con la prelación indicada en la norma anterior y, una vez obtenido destino, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones.

Sexto.–Las vacantes a proveer se harán públicas en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia», y en los respectivos «Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas» convocantes, previamente a la resolución de las mencionadas convocatorias, conforme determina el artículo 7.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el también Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

Las vacantes serán incrementadas con las que resulten de la resolución de todas las convocatorias.

Todas las vacantes y resultas a que se hace referencia en esta norma deben corresponder a puestos de trabajo cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación escolar.

Séptimo.–Es requisito imprescindible para solicitar un puesto determinado, en cualquiera de las convocatorias el hallarse habilitado para el desempeño del mismo.

Octavo.–En las convocatorias para puestos ubicados en Comunidades Autónomas cuya lengua propia tenga el carácter de oficial se podrán establecer los requisitos legalmente exigibles en razón de la cooficialidad de las lenguas.

Noveno.–El plazo de presentación de instancias, para todas las convocatorias, será de quince días hábiles y comenzará a computarse a partir del día 4 de diciembre y terminará el día 23 de diciembre de 1991, ambos inclusive.

Para participar en cualquiera de las convocatorias los Maestros habrán de cumplimentar una única instancia, que dirigirán, bien a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, o bien al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma convocante, según el ámbito de gestión al que pertenezca el Centro desde el que participan.

En todo caso las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, en sus Direcciones Provinciales, en los Servicios de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocantes o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las peticiones se harán a Centro concreto o localidad. En este último caso se adjudicará el primer Centro de la localidad, con vacante o resulta, en el mismo orden en que aparecen anunciados. El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud no podrá exceder de 300.

Décimo.–Es compatible la concurrencia simultánea a cualquiera de las convocatorias que lleven a cabo el Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación y, dentro de las mismas, a cualquiera de los puestos anunciados, siempre que se esté habilitado para ello, formulando solicitud, en cualquier caso, en única instancia.

Undécimo.–Aun cuando se concurse a puestos de trabajo de diferentes órganos convocantes solamente podrá adjudicarse un único destino.

Duodécimo.–Salvo la prevista en el primer párrafo del número tercero, en la que regirán los criterios que las Administraciones educativas determinen en sus respectivas convocatorias, las demás se resolverán atendiendo al baremo de méritos establecido en los artículos 21 al 27 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, si bien, en lo que respecta a la resolución de la convocatoria para el ejercicio del derecho preferente, habrá de tenerse en cuenta la previsión contenida en el último párrafo del artículo 18

del referido Real Decreto, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre. La adjudicación de puestos se realizará, en todo caso, con arreglo a las peticiones y a los méritos de los concursantes.

Decimotercero.–Los méritos previstos en los apartados *e)* y *f)* alegados por los concursantes serán valorados, atendiendo al baremo que como anexo a la presente se acompaña, por una Comisión compuesta como mínimo por cuatro miembros designados por la autoridad convocante.

Decimocuarto.–Todas las condiciones que se exijan en las convocatorias y los méritos que aleguen los concursantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

Los servicios a valorar por los apartados *a), b), c)* y *d)* del artículo 21 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, son los que se acrediten por los interesados hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias.

El cómputo de los servicios prestados en Centros o puestos singulares clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, o de zona de actuación educativa preferente, a que se refiere el apartado *b)* del artículo 21 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, comenzará, conforme prevé la disposición final primera, a partir del curso 1990-1991. El cómputo de los prestados en Centros y puestos singulares que se clasifiquen en lo sucesivo como tales comenzará a partir de la publicación de la clasificación.

Decimoquinto.–El Ministerio de Educación y Ciencia, o el correspondiente órgano convocante de las Comunidades Autónomas, si procede, adjudicará destino definitivo a los Maestros que, estando obligados a concursar, no lo obtuvieran en función de sus peticiones.

Decimosexto.–El Ministerio de Educación y Ciencia y las correspondientes Administraciones educativas publicarán la resolución provisional de las convocatorias y establecerán los correspondientes plazos de reclamaciones y desestimientos.

Decimoséptimo.–Las resoluciones provisional y definitiva de las convocatorias se publicarán en el «Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» y en los respectivos Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas convocantes.

Decimoctavo.–Los destinos adjudicados en las resoluciones definitivas de las convocatorias aludidas en el número tercero de la presente Orden serán irrenunciables.

Decimonoveno.–Queda derogada la Orden de 17 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Vigésimo.–La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO

Baremo de formación

[(Apartado *e)* del artículo 21 del Real Decreto 895/1989]

1. Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado (entendidos en sus distintas modalidades: Grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en Centros, cursillos, etc.), convocados por las Administraciones públicas con competencias educativas y Organismos dependientes o las Universidades:

De veinte a cincuenta horas: 0,25 puntos.
De cincuenta y una a cien horas: 0,50 puntos.
Más de cien horas: Un punto.

2. Por participar en calidad de ponente, Profesor, o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (entendidos como se señala en el punto anterior) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones con competencias o por las Universidades: 329

De cinco a diez horas: 0,25 puntos.
De once a treinta horas: 0,50 puntos.
Más de treinta horas: Un punto.

Por este baremo de formación se puede otorgar hasta un máximo de dos puntos.

Baremo de titulaciones

[(Apartado *f)* del artículo 21 del Real Decreto 895/1989]

1. Por el título de Diplomado universitario, o por haber superado tres cursos completos de Licenciatura: Un punto.
2. Por el título de Licenciado: 1,50 puntos.
3. Por el título de Doctor: Dos puntos.

Por este baremo de titulaciones se puede otorgar hasta un máximo de dos puntos.

Resolución de 6 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se dictan normas de aplicación de la disposición transitoria tercera de la Orden de 28 de octubre de 1991, por la que se aprueba el currículo y se regulan las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales. («Boletín Oficial del Estado» 23-XI-1991.)

La disposición transitoria tercera de la Orden de 28 de octubre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre) por la que se aprueba el currículo y se regulan las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales establece que los alumnos que hayan superado el tercer curso de Conservación y Restauración de Bienes Culturales con arreglo al plan de estudios implantado por Orden de 14 de marzo de 1989, en los cursos académicos 1990-1991, 1991-1992 y 1992-1993, obtendrán el título a que se refiere dicha Orden, siempre que cursen satisfactoriamente los complementos de formación que, a tales efectos, se establezcan. Asimismo, dicha disposición otorga a la Dirección General de Centros Escolares la facultad para la determinación de los contenidos, convocatoria y organización de los mencionados complementos. 330

Por todo ello, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.–Los alumnos que en el curso académico 1990-1991 hayan superado en la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Madrid el tercer curso del plan de estudios implantado por Orden de 14 de marzo de 1989, podrán cursar en el curso 1991-1992 los complementos de formación que se determinan.

Segundo.–Dichos complementos tendrán por objetivo completar la formación técnica, científica y artística de los alumnos, adecuándola a las necesidades profesionales que en la actualidad demanda nuestra sociedad, y, a tal fin, versarán sobre las materias y contenidos previstos en la presente Resolución, estructurados en clases teóricas impartidas en el propio Centro y actividades complementarias y de índole práctico a realizar en las Instituciones o Centros que, en razón a la materia, establezca la Escuela Superior de Restauración y Conservación de Bienes Culturales.

330 Tercero.–Las materias y contenidos a que se refiere el apartado anterior, serán las siguientes:

1. «La Historia del Arte y la conservación del Patrimonio»:

Diversos ángulos de enfoque de la producción artística. Claves de interpretación y análisis de la función social y estética de los objetos artísticos; razones de su conservación y transmisión.

2. «Antropología: Bases etnológicas»:

Significado de la Antropología como ciencia social y su relación con la elaboración y uso de los bienes culturales. Temas etnológicos dentro de la idea general de patrimonio testimonial.

3. «Biología y Restauración»:

Biodeterioro de los bienes culturales; causas y agentes biológicos de la degradación. Tratamiento y prevención.

4. «Métodos Físico-Químicos de análisis»:

Conocimiento de los métodos y recursos de la investigación aplicada al análisis de la problemática de los bienes culturales y a la metodología científica de su conservación preventiva y restauración.

5. «Procesos de intervención»:

Metodología del planteamiento general de la intervención conservadora-restauradora de un bien cultural; las distintas fases de un proyecto y la incidencia de las diversas ciencias y técnicas que garantizan la corrección total del proceso.

6. «Soporte material de los bienes culturales»:

Conocimiento de la constitución, propiedades, aplicación y comportamiento de los materiales que se vienen utilizando históricamente para la confección de los bienes culturales.

7. «Aplicación de las nuevas tecnologías»:

Incorporación de las nuevas tecnologías al proceso, tanto en las fases de estudio y proyectación como en la propia realización de los trabajos y su posterior reseña en el informe preceptivo de toda intervención.

Por cada materia existirá un Profesor encargado de su impartición así como de la organización de actividades complementarias.

Cuarto.–Cada uno de los alumnos realizará, a lo largo de los complementos de formación, un proyecto, que será propuesto por el Centro y elegido por el alumno.

La estructura del proyecto deberá ajustarse al modelo siguiente:

a) Esquema del planteamiento del trabajo.
b) Introducción histórica. Situación legal y contexto material.
c) Análisis estético y crítico.
d) Análisis científico (biológico, físico, químico).
e) Informe general del estado de conservación.
f) Propuesta de tratamiento.
g) Aplicación, si procediere, de nuevas tecnologías.
h) Aspectos relativos a catalogación, tasación, peritaje, depósito, traslado, etc.
i) Supuesto y recomendaciones para exposición.

Quinto.–La duración total de los complementos será de trescientas horas.

Sexto.–A efectos de lo previsto en la disposición transitoria tercera, punto 1.º, de la Orden de 28 de octubre de 1991, la calificación global de los complementos de formación será la que se derive de la evaluación del proyecto citado en el punto cuarto de la presente Resolución, y se evaluará «apto» o «no apto». En todo caso se tendrá

en cuenta el rendimiento de cada una de las materias mencionadas en el punto tercero y su aplicación práctica en el proyecto. **330**

A tal fin se constituirá una Junta de Evaluación formada por la totalidad de los Profesores encargados.

Séptimo.–Sin perjuicio de las competencias que la normativa atribuye a los distintos órganos de gobierno del Centro, se encomienda al Profesor don Florencio Arnán i Lombarte la función específica de coordinación general y seguimiento de los complementos de formación, velando por la adopción de las medidas necesarias para su correcta realización.

Madrid, 6 de noviembre de 1991.–La Directora general de Centros Escolares, *Carmen Maestro Martín.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanzas Artísticas.

Resolución de 22 de octubre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de primer ciclo conducente a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación. («Boletín Oficial del Estado» 26-XI-1991.)

La Junta de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el 25 de junio de 1991, aprobó el plan de estudios conducente al título de Ingeniero de Telecomunicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla y según lo previsto en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio. **331**

Una vez homologado por el Consejo de Universidades el primer ciclo del citado plan de estudios, mediante acuerdo de la Subcomisión de Evaluación de Enseñanzas Técnicas de fecha 27 de septiembre de 1991, adoptado por delegación de la Comisión Académica,

Este Rectorado, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, ha resuelto ordenar la publicación del primer ciclo del plan de estudios conducente a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación, que quedará estructurado conforme figura en los siguientes anexos,

Sevilla, 22 de octubre de 1991.–El Rector, *Javier Pérez Royo.*

ANEXO 2

Plan de Estudios conducente al título oficial de Ingeniero de Telecomunicación

CONTENIDO DEL PLAN DE ESTUDIOS-A (1)

CICLO: PRIMERO

1. *Materias troncales*

Curso (2)	Materia troncal (3)	Asignatura/s en las que la Universidad, en su caso, organiza la materia troncal (4)	Créditos anuales						Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
			Totales		Teóricos		Prácticos			
			T	O	T	O	T	O		
3.º	Arquitectura de Redes, Sistemas y Servicios.	Redes, Sistemas y Servicios I.	9	15		9		6	Arquitectura y modelos de referencia. Sistemas y servicios portadores. Conmutación. Redes telefónica, télex y de datos. Interfaces y protocolos. Terminales de usuario. Servicios terminales y de valor añadido.	Arquitectura y Tecnología de Computadores. Ingeniería Telemática. Teoría de la Señal y Comunicaciones.
2.º	Circuitos electrónicos.	Circuitos electrónicos.	9	12		6		6	Circuitos electrónicos analógicos: Amplificadores, sistemas realimentados, osciladores, fuentes de alimentación, subsistemas analógicos integrados. Circuitos electrónicos digitales: Familias lógicas, subsistemas combinacionales y secuenciales, interfaces analógico-digitales.	Electrónica. Tecnología Electrónica. Teoría de la Señal y Comunicaciones.
3.º	Circuitos y medios de transmisión.	Circuitos y medios de transmisión.	9	12		7		5	Fundamentos electromagnéticos de circuitos y medios de transmisión. Conceptos de propagación de ondas en el espacio libre y parámetros fundamentales. Aplicación a las líneas de transmisión. Análisis de circuitos eléctricos y electrónicos.	Electromagnetismo. Tecnología Electrónica. Teoría de la Señal y Comunicaciones.
2.º	Fundamentos de Computadores.	Fundamentos de Ordenadores.	3	12		6		6	Estructura y funcionamiento de ordenadores en niveles máquina. Rutas de datos. Secuenciamiento, microprogramación y jerarquías. Comunicación con el exterior.	Arquitectura y Tecnología de Computadores. Ingeniería de Sistemas y Automática. Ingeniería Telemática. Tecnología Electrónica.
1.º	Fundamentos Físicos de la Ingeniería.	Física.	6	18		12		6	Mecánica. Termodinámica. Fenómenos ondulatorios. Acústica. Física moderna.	Electromagnetismo. Física Aplicada. Física de la Materia Condensada. Optica.
2.º		Campos Electromagnéticos.		12		6		6	Teoría de campos. Electrostática y magnetostática. Electrodinámica. Ondas electromagnéticas. Optica.	Electromagnetismo. Física Aplicada. Teoría de la Señal y Comunicaciones.
1.º	Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería.	Algebra.	12	13,5		9		4,5	Fundamentos matemáticos de la ingeniería en lo que se refiere a matemática discreta y análisis numérico lineal, junto con sus prerrequisitos.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Matemática Aplicada.
1.º		Cálculo.		13,5		9		4,5	Análisis vectorial. Ecuaciones diferenciales. Análisis numérico.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Mate-

2.º		Ampliación de Matemáticas.		15		9		6	Funciones de variable compleja. Análisis de Fourier y ecuaciones en derivadas parciales, junto con los tópicos correspondientes de análisis numérico.	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Matemática Aplicada.
1.º	Fundamentos de la Programación.	Programación.	6	12		6		6	Desarrollo de algoritmos en los que intervengan estructuras estáticas y dinámicas. Lenguajes imperativos: Sintaxis y semántica. Estudio detallado de un lenguaje de programación imperativo. Prácticas de desarrollo de programas. Pruebas funcionales.	Arquitectura y Tecnología de Computadores. Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial. Ingeniería Telemática. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
2.º	Señales y Sistemas de Transmisión.	Señales y Sistemas de Transmisión.	15	15		8		7	Señales deterministas y aleatorias: Información. Sistemas lineales. Dominios transformados. Transmisión de la información. Comunicaciones analógicas. Fundamentos de detección y estimación estadística para comunicaciones. Introducción a los sistemas de transmisión: Informaciones, medios y clases básicas de servicios.	Ingeniería Telemática. Teoría de la Señal y Comunicaciones.
3.º	Sistemas Electrónicos, Sistemas y Servicios.	Sistemas Electrónicos Digitales.	6	9		6		3	Microprocesadores. Técnicas de E/S. Familias de periféricos. Diseño de sistemas electrónicos basados en microprocesadores.	Arquitectura y Tecnología de Computadores. Ingeniería Telemática. Tecnología Electrónica.
1.º	Tecnología y Componentes Electrónicos y Fotónicos.	Tecnología y Componentes Electrónicos y Fotónicos.	9	18		9		9	Componentes y dispositivos electrónicos y fotónicos. Circuitos electrónicos básicos. Circuitos integrados.	Electrónica. Tecnología Electrónica.
3.º	Transmisión de Datos.	Transmisión de Datos.	6	12		7		5	Interfaces y control de periféricos. Comunicaciones digitales. Codificación y detección de la información. Canales de acceso múltiple y multiplexación. Protocolos de enlace.	Ingeniería Telemática. Teoría de la Señal y Comunicaciones.

CONTENIDO DEL PLAN DE ESTUDIOS-B

CICLO: PRIMERO

2. *Materias obligatorias de Universidad (en su caso)* (1)

Curso (2)	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
		Totales	Teóricos	Prácticos		
3.º	Análisis y síntesis de circuitos.	12	7	5	Técnicas para el análisis topológico de circuitos. Automatización del análisis. Síntesis de filtros.	Electrónica. Ingeniería Eléctrica. Tecnología Electrónica.
2.º	Estadística.	6	4	2	Conceptos fundamentales de la Teoría de Probabilidad. Procesos estocásticos y aplicaciones a las comunicaciones. Teoría de Colas.	Estadística e Investigación Operativa. Matemática Aplicada. Organización de Empresas. Teoría de la Señal y Comunicaciones.
2.º	Teoría de Circuitos.	9	6	3	Elementos de los circuitos. Formas de onda. Métodos operacionales y frecuenciales. Formulación sistemática de ecuaciones. Teoremas. Análisis en continua y en alterna. Transitorios. Multipuertas y multiterminales. Variables de estado.	Electrónica. Ingeniería Eléctrica. Tecnología Electrónica.
3.º	Teoría del Control Automático.	9	6	3	Sistemas realimentados. Servomecanismos y reguladores elementales. Diseño de sistemas de control. Introducción al control óptimo.	Ingeniería de Sistemas y Automática.

Créditos totales para optativas (1): 12.

Por ciclo: 12 (primer ciclo).
Por curso: 12 (tercero).

3. *Materias optativas de primer ciclo (en su caso)*

Denominación (2)	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos		
Circuitos Integrados.	6	3	3	Dispositivos integrados activos y pasivos, en tecnologías bipolares y MOS. Procesos de fabricación.	Electrónica.
Fundamentos de Telemática.	6	3	3	Interconexión de sistemas en modo abierto (ISA). Arquitecturas de comunicaciones existentes. Teoría de la información, codificación de fuente y canal. Códigos de protección contra errores. Seguridad de redes informáticas. «Interfaces» normalizadas. Acceso compartido a canales.	Ingeniería Telemática.
Materiales para las Comunicaciones.	6	3	3	Estudio racional de las propiedades de los materiales más usados en Ingeniería de Telecomunicaciones (conductores, resistores, superconductores, materiales magnéticos, aislantes, cristales líquidos, fibra óptica y otros), así como de sus ensayos y los fundamentos de sus técnicas de fabricación.	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.
Propagación de Ondas.	6	3	3	Problemática de la propagación de ondas en el medio natural. Influencia de suelo, troposfera e ionosfera en las bandas de radio.	Electromagnetismo. Teoría de la Señal y Comunicaciones.
Técnicas de Computación Matemática.	6	3	3	Métodos numéricos. Herramientas de cálculo simbólico.	Matemática Aplicada.
Técnicas de Expresión Gráfica.	6	3	3	Sistemas de representación gráfica. Modelos y normativas de representación. Aplicación de las técnicas de representación gráfica en la Ingeniería. Dibujo asistido por computador.	Expresión Gráfica en la Ingeniería.
Teoría de Sistemas.	6	3	3	Aplicación de sistemas dinámicos para la modelación de sistemas concretos. Estructura y comportamiento de sistemas. Sistemas lineales y no lineales en el dominio del tiempo y en el espacio de estados. Atractores puntuales, ciclos límites y atractores extraños. Análisis cualitativo y bifurcaciones. Sistemas dinámicos con escalas	Ingeniería de Sistemas y Automática.

				múltiples de tiempo. Sistemas jerarquizados. Lenguajes de simulación de sistemas.	
Laboratorio de Control Automático.	6	–	6	Prácticas complementarias de la asignatura de Control Automático.	Ingeniería de Sistemas y Automática.
Laboratorio de Síntesis de Circuitos.	6	–	6	Diseño, montaje y verificación de diversos filtros.	Electrónica.
Laboratorio de Sistemas y Servicios.	6	–	6	Complemento práctico de la asignatura Redes, Sistemas y Servicios I.	Ingenieria Telemática.
Laboratorio de Transmisión.	6	–	6	Sistemas de transmisión digital: Diseño y análisis de las características de una serie de prototipos. Prácticas básicas con los medios de transmisión usuales en radiocomunicación.	Electromagnetismo. Teoría de la Señal y Comunicaciones.

ANEXO 3

Estructura general y organización del plan de estudios: Universidad de Sevilla

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. Plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Ingeniero de Telecomunicación (1).
2. Enseñanzas de primer y segundo ciclo (2).
3. Centro universitario responsable de la organización del plan de estudios: Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (3).
4. Carga lectiva total: 264 créditos (4).

Distribución de los créditos

Curso	Ciclo	Materias troncales	Obligatorias	Optativas	Libre configuración de su currículo por el estudiante (5)	Trabajo fin de carrera (6)	Total
1.º	1.º	75	–	–			75
	2.º	66	15	–			81
	3.º	48	21	12			81
	Total ..	189 (90)*	36	12	27		264
2.º	4.º						
	5.º						
	Total ..						

* Entre paréntesis se indica la troncalidad mínima exigida en el borrador de directrices generales propias.

5. Se exige trabajo o proyecto fin de carrera, o examen o prueba general necesaria para obtener el título.

6. [Sí] (7) Se otorgan, por equivalencia, créditos a [X] prácticas en Empresas, [X] trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios o a [X] estudios realizados en el marco de Convenios internacionales suscritos por la Universidad.

Nota: Para otorgar créditos por estancias en Empresas se requerirá la existencia de un Convenio previo entre la Empresa y el Centro que imparte los estudios.

Expresión, en su caso, de los créditos otorgados: Seis créditos.

(1) Se indicará lo que corresponda.
(2) Se indicará lo que corresponda según el artículo 4.º del Real Decreto 1497/1987 (de primer ciclo; de primer y segundo ciclo; de sólo segundo), y las previsiones del Real Decreto de directrices generales del título de que se trate.
(3) Se indicará el Centro universitario, con expresión de la norma de creación del mismo de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.
(4) Dentro de los límites establecidos por el Real Decreto de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.
(5) Al menos el 10 por 100 de la carga lectiva total.
(6) Sí o no. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo se consignarán los créditos en el cuadro de distribución de la carga.
(7) Sí o no. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

7. Años académicos en que se estructura el plan, por ciclos (8):

Primer ciclo: Tres años.
Segundo ciclo: Dos años.

8. Distribución de la carga lectiva total por curso:

Curso	Total	Teóricos	Prácticos-clínicos
1.º	75	45	30
2.º	81	45	36
3.º	81	45	36
4.º			
5.º			

II. Organización del plan de estudios

a) Régimen de acceso al segundo ciclo.

b) Determinación de la ordenación temporal en el aprendizaje, fijando secuencias entre materias o asignaturas o entre conjuntos de ellas (artículo 9.º, dos, 4, del Real Decreto 1497/1987).

Las enseñanzas son de primer y segundo ciclo sin título intermedio.

Por lo que se refiere al primer ciclo, que es aquel para el que se solicita la homologación, y tal como ha quedado recogido en los correspondientes anexos, está constituido por disciplinas estructuradas en cursos y requiere para su superación la obtención de un total de 264 créditos, de los cuales 27 corresponden a los de libre configuración. Los 12 créditos optativos corresponden a dos asignaturas de las ofrecidas como tales, una de ellas un Laboratorio, y la otra, a elegir entre las restantes.

Para poder tener derecho a examen de las asignaturas que se citan a continuación es necesario haber superado anteriormente la(s) que se indica(n) en cada caso como requisito:

Asignatura	Requisito
Campos Electromagnéticos	Física.
Estadística	Cálculo.
Teoría de Circuitos	Cálculo.
Transmisión de Datos	Señales y Sistemas de Transmisión.

Asimismo, para poder matricularse de un Laboratorio, es requisito indispensable estar o haber estado matriculado de la(s) asignatura(s) que se indica(n) en cada caso:

Asignatura	Requisito
Laboratorio de Control Automático	Teoría del Control Automático.
Laboratorio de Síntesis de Circuitos	Análisis y Síntesis de Circuitos.
Laboratorio de Sistemas y Servicios	Redes, Sistemas y Servicios I.
Laboratorio de Transmisión	Transmisión de Datos.

(8) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del Real Decreto de directrices generales propias del título de que se trate.

331 *c)* Período de escolaridad mínimo:

Primer ciclo: Tres cursos.

Resolución de 29 de octubre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de Sondeos y Prospecciones Mineras de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera (Mieres) de la Univeridad de Oviedo. («Boletín Oficial del Estado» 26-XI-1991.)

332 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades de 20 de septiembre de 1991 que a continuación se transcribe:

Vista la propuesta formulada por la Universidad de Oviedo en orden a la homologación del plan de estudios de la especialidad de Sondeos y Prospecciones Mineras en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera de Mieres, dependiente de dicha Universidad, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, *b)*, y 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 20 de septiembre de 1991, ha resuelto homologar, desde la fecha de su impartición, el plan de estudios correspondiente a la especialidad de Sondeos y Prospecciones Mineras de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera de Mieres de la Universidad de Oviedo, que quedará estructurado conforme figura en el anexo.

Oviedo, 29 de octubre de 1991.–El Rector, *Juan S. López Arranz.*

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios

ESPECIALIDAD DE SONDEOS Y PROSPECCIONES

Asignatura	Horas teóricas	Horas prácticas	Horas totales
Construcción	2	2	4
Generadores y Motores Térmicos	2	1	3
Evaluación y Laboreo de Criaderos	2	2	4
Sondeos	2	1	3
Tecnología Mecánica	3	2	5
Geología Aplicada	2	2	4
Prospección Geofísica y Geoquímica	2	–	2
Organización, Legislación y Seguridad	2	1	3
Inglés	1	–	1

Los cursos primero y segundo son comunes a todas las especialidades.

Resolución de 31 de octubre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Sevilla. («Boletín Oficial del Estado» 29-XI-1991.)

333

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre),

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades que a continuación se transcribe:

Vista la solicitud efectuada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en orden a la homologación del plan de estudios que se imparte en la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Sevilla, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, apartado 4, *b)*, y 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria,

Este Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de fecha 20 de septiembre de 1991, ha resuelto homologar, para la Escuela Universitaria de Graduados Sociales, sita en Sevilla, el mismo plan de estudios que tiene homologado la Escuela Universitaria, ubicada en Huelva, por Resolución de este Consejo de fecha 10 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de enero de 1990).

Sevilla, 31 de octubre de 1991.–El Rector, *Javier Pérez Royo.*

Resolución de 18 de noviembre de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos. («Boletín Oficial del Estado» 29-XI-1991.)

334

Homologado por el Consejo de Universidades, por acuerdo de la Subcomisión de Evaluación de Ciencias Experimentales y de la Salud de fecha 15 de octubre de 1991 (por delegación de la Comisión Académica en su reunión del día 20 de septiembre de 1991), el plan de estudios de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos de esta Universidad, queda configurado conforme figura en el anexo de esta Resolución.

Valladolid, 18 de noviembre de 1991.–El Rector, *Fernando Tejerina García.*

ANEXO

UNIVERSIDAD: VALLADOLID

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE

LICENCIADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimientro (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
2º	5º	Alimentación y Cultura	Alimentación y Cultura	4	4	-	La alimentación en la cultura humana. Psicología y Sociología del comportamiento alimentario. Técnicas comunicación.	Nutrición y bromatología. Tecnología de alimentos.
2º	4º	Bromatología	Bromatología	14	9	5	Productos alimenticios: Composición propiedades y valor nutritivo. Análisis y control de calidad de los alimentos.	Nutrición y bromatología.
2º	4º	Dietética y Nutrición	Dietética	4	3	1	Alimentación individual en distintas etapas de la vida. Alimentación de colectividades. La alimentación como factor preventivo de múltiples patologías.	Nutrición y bromatología.
2º	5º	Dietética y Nutrición	Nutrición humana	8	6	2	Nutrientes. Nutrición humana. Estudio del estado nutricional de individuos y comunidades. Encuestas alimentarias.	Nutrición y bromatología.
2º	5º	Economía y Gestión en la empresa alimentaria	Economía y Gestión en la empresa alimentaria	5	4	1	Economía y administración de empresas. Comercialización de alimentos. Producción y consumo de alimentos.	Comercialización e investigación de mercados. Organización de empresas.

2°	4°	Higiene de los alimentos	Microbiología de alimentos	7	5	2	Contaminación microbiana y parasitaria. Deterioro microbiológico y parasitológico de alimentos. Higiene de personal, productos y procesos.	Microbiología.
2°	5°	Higiene de los alimentos	Toxiinfecciones alimentarias.	6	4	2	Toxicología básica y experimental. Contaminación abiótica de alimentos. Intoxicaciones de origen alimentario. Plaguicidas.	Microbiología
2°	5°	Normalización y legislación alimentarias	Normalización y legislación alimentarias	4	3	1	Normalización en bromatología. Derecho alimentario: Principios y aplicaciones. Deontología.	Derecho administrativo
2°	4°	Producción de materias primas	Producción de materias primas	4	4	-	Fundamentos de los sistemas de producción de alimentos de origen vegetal y animal.	Edafología y Química Agrícola
2°	4°	Química y Bioquímica de los alimentos	Química y Bioquímica de los alimentos	7	5	2	Componentes de los alimentos. Modificaciones químicas de los alimentos durante el tratamiento y almacenamiento. Aditivos alimentarios.	Bioquímica y Biología molecular
2°	5°	Salud Pública	Salud Pública	3	2	1	Servicios de salud. Salud Pública y alimentación.	Medicina Preventiva y Salud Pública.
2°	4°	Tecnología alimentaria	Operaciones básicas en industrias alimentarias	10	6	4	Operaciones básicas en industrias alimentarias.	Ingeniería Química.
2°	5°	Tecnología alimentaria	Tecnología de los alimentos	9	6	3	Elaboración, conservación, embasado, almacenamiento y transporte de alimentos. Fundamentos de proyectos. Tecnología culinaria.	Tecnología de los alimentos.

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso) (1)

Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimientro (3)
			Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
2°	4°	Control de calidad	8	3	5	Normas de calidad. Métodos analíticos aplicados en la industria alimentaria. Análisis sensorial. Control de calidad en la producción. Quimiometría alimentaria. Organización del departamento de control de calidad.	Bromatología y Nutrición. Química Analítica. Análisis Matemático. Microbiología. Tecnología de los Alimentos.
2°	5°	Reactores biológicos	8	4	4	Procesos industriales de fermentación. Modificación de alimentos con enzimas endógenas. Enzimas inmovilizados. Fermentadores enzimáticos y microbianos. Fermentadores ideales y de flujo real.	Ingeniería Química. Bioquímica y Biología Molecular.
2°	5°	Tecnología del frío	4	2	2	Producción del frío. Termodinámica de la refrigeración. Equipos y aplicaciones en la industria alimentaria.	Física Aplicada.

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas (1) 108
- por ciclo
- curso 54

DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
Ampliación de operaciones básicas (4°)	4	2	2	Operaciones con sólidos: molienda y tamizado. Otras separaciones mecánicas: sedimentación y procesos de separación con membrana. Mezcla y emulsificación.	Ingeniería Química
Control de la contaminación industrial (4°)	10	4	6	Patrones de calidad del aire y del agua. Control de la contaminación atmosférica. Tratamiento, evaluación y depuración biológica de efluentes residuales. Aprovechamiento de subproductos. Biotecnología ambiental.	Ingeniería Química. Bioquímica y Biología Molecular.
Dinámica y control de procesos (4°)	3	2	1	Instrumentación de control de procesos. Tipos de acción de control. Funciones de transferencia. Técnicas de control.	Ingeniería Química. Ingeniería de Sistemas y Automática.
Ingeniería Genética y produc-	4	2	2	Técnicas de manipulación genética. Manipulación genética de células	Bioquímica y Biología Molecular.

ción de alimentos (4°)				vegetales. Plásmidos tumorales. Animales transgénicos. Aplicaciones a la producción de alimentos y aditivos.	
Logística alimentaria (4°)	2	1	1	Distribución física. Determinación de la capacidad. Planificación, Programación y control de la producción. Gestión y automatización. Distribución del producto.	Organización de empresas.
Microbiología Industrial (4°)	6	2	4	Los microorganismos en la industria. Aplicaciones industriales de hongos. Deterioro microbiológico de materiales.	Microbiología
Pigmentación de alimentos y colorantes (4°)	3	2	1	Tipos de pigmentos: color de los alimentos. Transformaciones enzimáticas de pigmentos. Empardecimiento. Efectos de la manipulación de alimentos.	Bioquímica y Biología Molecular
Elaboración de bebidas alcohólicas (5°)	6	2	4	Ciencia y Tecnología de los procesos de vinificación, cerveceras, licoreras, etc.	Tecnología de los alimentos. Ingeniería Química
Industrias cárnicas (5°)	6	2	4	Ciencia y Tecnología de la carne.	Tecnología de los alimentos
Industrias conserveras (5°)	6	2	4	Tratamientos, tecnología y conservación de productos pesqueros. Tecnología de conservas.	Tecnología de los alimentos
Lactología industrial (5°)	6	2	4	Ciencia y Tecnología de la leche y sus derivados.	Tecnología de los alimentos. Ingeniería Química
Prácticas tuteladas (5°)	10	-	10	Prácticas tuteladas en industrias agroalimentarias, laboratorios de control de calidad o centros de investigación.	Tecnología de los alimentos. Ingeniería Química. Bromatología y Nutrición. Química Analítica. Microbiología. Bioquímica y Biología Molecular.
Tratamiento industrial de cereales y derivados (5°)	8	3	5	Ciencia y Tecnología de cereales y productos derivados.	Tecnología de los alimentos

UNIVERSIDAD: VALLADOLID

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE

(1) LICENCIADO EN CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS

2. ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO (2)

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

(3) FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS.R.D.1457/1991.27.IX.91

4. CARGA LECTIVA GLOBAL 150 CREDITOS (4)

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO							
II CICLO	4º	46	8	13	8		75
	5º	39	12	17	7		75
	TOTAL	85	20	30	15		150

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO [NO] (6).

6. [SI] SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A: (7)
   - [10] PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.
   - [ ] TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS
   - [ ] ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD
   - [9] OTRAS ACTIVIDADES (TRABAJO FIN DE CARRERA)

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: 10 + 9 = 19 CREDITOS
- EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) MATERIAS OPTATIVAS

(1) Se indicará lo que corresponda.

(2) Se indicará lo que corresponda segun el art. 4.º del R.D. 1497/87 (de 1.º ciclo; de 1.º y 2.º ciclo de solo 2.º ciclo) y las previsiones del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.

(3) Se indicará el Centro Universitario, con expresión de la norma de creación del mismo o de la decisión de la Administración correspondiente por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas por dicho Centro.

(4) Dentro de los límites establecidos por el R.D. de directrices generales propias de los planes de estudios del título de que se trate.

(5) Al menos el 10% de la carga lectiva "global".

(6) Si o No. Es decisión potestiva de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Si o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1.º CICLO [ ] AÑOS
- 2.º CICLO [DOS] AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
CUARTO	75	45	30
QUINTO	75	39	36

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R. D. de directrices generales propias del título de que se trate.

II. ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. a) REGIMEN DE ACCESO

Conforme a lo establecido en la directriz cuarta del Real Decreto 1463/1990 (BOE de 10-11-90) por el que se establece el título oficial de Licenciado en C. y T. de los Alimentos, la Universidad se atendrá al régimen de acceso que se disponga en la correspondiente Orden Ministerial.

COMPLEMENTOS DE FORMACION PREVIOS:

- Análisis químico;
- Bioquímica;
- Físico-Química;
- Fisiología;
- Ingeniería Química;
- Matemáticas;
- Microbiología;
- Química Inorgánica;
- Química Orgánica;

1.b) ORDENACION TEMPORAL EN EL APRENDIZAJE

MATERIAS TRONCALES:

Siguiendo la ordenación por cursos establecida en el plan de estudios "Dietética" debe cursarse previamente a "Nutrición Humana".

"Microbiología de alimentos" debe ser previa a "Toxiinfecciones alimentarias".

"Operaciones básicas en industrias alimentarias" debe ser previa a "Tecnología de los alimentos"

MATERIAS NO TRONCALES:

Las asignaturas consignadas como "Optativas" en Primer curso deberían cursarse previamente a las asignaturas consignadas como "Optativas" en el Segundo Curso.

1. c) PERIODO DE ESCOLARIDAD MINIMO

El período mínimo de escolaridad se establece en dos cursos académicos.

1. d) CONVALIDACION Y/O ADAPTACION

Puesto que se trata de un plan de estudios correspondiente a una nueva titulación inexistente hasta ahora, no procede establecer mecanismos de convalidación y/o adaptación.

Con respecto a los estudios de primer ciclo y complementos de formación previos que se exigirán para el seguimiento de este plan de estudios, la Universidad procederá a la convalidación de asignaturas incluídas en los primeros ciclos de las distintas titulaciones existentes que permitan el acceso a esta titulación y que coincidan con los complementos exigidos, a través del mecanismo ya establecido en la actualidad. En cualquier caso, la universidad adaptará su mecanismo de convalidación a las normas legales que pudiera establecer el Ministerio de Educación y Ciencia al respecto y/o en aplicación de la directriz cuarta del R.D. 1463/1990.

2. ASIGNACION DE DOCENCIA A AREAS DE CONOCIMIENTO

No procede, puesto que se ha adoptado el supuesto b) de la nota (5) del anexo 2-A.

3. ACLARACIONES

3.1. Las enseñanzas correspondientes a este plan de estudios se impartirán en la futura Facultad de Ciencia y Tecnología de los Alimentos de Burgos (actual Colegio Universitario de Burgos).

3.2. Para cada curso académico, se indicará al estudiante la necesidad de elegir un mínimo de 30 créditos entre las asignaturas ofertadas como optativas. Se oferta un total de 74 créditos el 1° curso y de 42 el 2° curso. En cualquier caso, se obligará al estudiante a cursar un mínimo de 45 créditos entre las asignaturas ofertadas como optativas y las de libre configuración curricular.

3.3. Trabajo Fin de Carrera. Se procurará establecer Convenios de Colaboración Educativa con las Empresas Agroalimentarias situadas en Burgos (Campofrío, Matutano, McCain, Frías, Angulo, Cervezas San Miguel, etc.) con objeto de potenciar especialmente la asignatura "Prácticas Tuteladas", que a pesar de su carácter optativo (necesario por la imposibilidad de garantizar un número ilimitado de plazas), se considera de especial utilidad para el estudiante. A partir de estas prácticas, se exigirá al alumno la elaboración de un trabajo fin de carrera, que deberá presentarse para su evaluación en el tercer trimestre del segundo curso de la licenciatura.

3.4. Se ofertarán plazas para realizar Trabajos de fin de carreta en los departamentos implicados. Dichos trabajos serán contabilizados con un máximo de 9 créditos tanto en los estudios de 2° como de 3° ciclo.

3.5. Se ofertarán programas de Doctorado (3° ciclo) en el ámbito de la Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

DICIEMBRE

Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato. («Boletín Oficial del Estado» 2-XII-1991.)

335

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, ha fijado las características básicas del Bachillerato, como etapa educativa de dos años de duración, que forma parte de la Educación Secundaria, y que da acceso a estudios superiores. Ha establecido también los objetivos generales del Bachillerato, expresados en términos de las capacidades. De acuerdo con la Ley, el Bachillerato se organizará en diferentes modalidades, con materias específicas, las cuales, junto con las materias comunes y con materias optativas, vendrán a constituir el currículo completo de los alumos que cursen estas enseñanzas.

Corresponde, pues, ahora fijar la estructura y ordenación del Bachillerato, teniendo en cuenta sus características comunes y cada una de sus modalidades. Esto ha de hacerse atendiendo a los objetivos educativos que la propia Ley señala y a las necesidades que la sociedad española demanda.

Conviene que el Bachillerato cumpla con una triple finalidad educativa: De formación general, de orientación de los alumnos y de preparación de los mismos para estudios superiores. La finalidad de la formación se concreta en que el Bachillerato ha de favorecer una mayor madurez personal en quienes lo cursan, en su capacidad general y también en las capacidades específicas que se corresponden con los ámbitos culturales de cada modalidad. Por su finalidad orientadora el Bachillerato ha de contribuir a perfilar y desarrollar proyectos formativos en los alumnos, que se concretarán en posteriores estudios y en la vida activa. La finalidad propedéutica o preparatoria ha de atenderse de modo que el Bachillerato asegure las bases para esos estudios superiores, tanto universitarios como de formación profesional.

La unidad del Bachillerato queda reflejada en sus objetivos educativos, que son comunes a todas las modalidades, en las materias comunes que todos los alumnos han de cursar y en el propio título de Bachiller, que será único. El Bachillerato establecido en la Ley, sin embargo, se caracteriza también por su diversidad, que se concreta principalmente en sus diferentes modalidades y en las materias optativas que lo componen, que permiten configurar diferentes itinerarios formativos. Tales itinerarios, a su vez, facilitarán el acceso a estudios superiores y la transición a la vida activa. El principio de unidad del Bachillerato se equilibra, por tanto, con un principio de diversidad y especialización en alguno de los grandes ámbitos del saber, de la cultura y de la profesionalización.

Las modalidades se organizan en relación con los grandes ámbitos del saber y con las carreras universitarias y ciclos formativos profesionales de nivel superior, que pueden cursarse después del Bachillerato, y han sido ya establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Por lo demás, la propia Ley atribuye al Gobierno la competencia para establecer nuevas modalidades o modificar las ya definidas, de acuerdo con las Comunidades Autónomas.

335 El Gobierno regulará, asimismo, según la referida Ley, las enseñanzas mínimas de cada una de las materias establecidas en el presente Real Decreto. En la definición de los aspectos básicos correspondientes a estas materias habrá de tenerse en cuenta que el Bachillerato forma parte de la Educación Secundaria, lo cual ha de quedar reflejado en una buena conexión entre las materias del Bachillerato y las áreas de la Educación Secundaria Obligatoria. Por otro lado, puesto que el Bachillerato ha de preparar y dar acceso a otros estudios, los contenidos y metodología de sus materias han de establecerse de forma que orienten y preparen para los grandes ámbitos de la enseñanza universitaria y de la formación profesional específica de grado superior.

El presente Real Decreto ha sido consultado con las Comunidades Autónomas, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, así como con los distintos sectores de la Comunidad Educativa, recogiendo el espíritu de cooperación que en la propia Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se enuncia como principio que debe presidir el desarrollo pleno de la reforma emprendida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa consulta a las Comunidades Autónomas que se hallan en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de educación, con informe del Consejo Escolar del Estado, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991, dispongo:

Artículo 1.° 1. El Bachillerato forma parte de la Educación Secundaria y se extenderá a lo largo de dos cursos académicos.

2. El Bachillerato tendrá como finalidad la formación general de los alumnos, así como su orientación y preparación para estudios superiores, tanto universitarios, como de formación profesional específica, y para la vida activa.

Art. 2.° Podrán acceder a los estudios de Bachillerato los alumnos que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria.

Art. 3.° 1. El Bachillerato se desarrollará en las siguientes modalidades: *a)* Artes; *b)* Ciencias de la Naturaleza y de la Salud; *c)* Humanidades y Ciencias Sociales; *d)* Tecnología.

2. Las distintas modalidades del Bachillerato atenderán a la triple finalidad formativa, orientadora y preparatoria en relación con los correspondientes ámbitos del saber, la cultura y la profesionalización, que definen cada modalidad.

3. Las distintas modalidades del Bachillerato asegurarán, asimismo, una formación básica de carácter profesional y una madurez personal que facilite la transición de los alumnos a la vida activa.

Art. 4.° El Bachillerato contribuirá a desarrollar en los alumnos las siguientes capacidades:

a) Dominar la lengua castellana y la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma.

b) Expresarse con fluidez y corrección en una lengua extranjera.

c) Analizar y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo y los antecedentes y factores que influyen en él.

d) Comprender los elementos fundamentales de la investigación y del método científico.

e) Consolidar una madurez personal, social y moral que les permita actuar de forma responsable y autónoma.

f) Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.

g) Dominar los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y las habilidades básicas propias de la modalidad escogida.

h) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria como fuente de formación y enriquecimiento cultural.

i) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal.

Art. 5.° El Bachillerato se organizará en materias comunes, materias propias de cada modalidad y materias optativas.

Art. 6.° 1. Serán materias comunes del Bachillerato las siguientes:

Educación Física.
Filosofía.
Historia.
Lengua castellana, lengua oficial propia de la correspondiente Comunidad Autónoma y Literatura.
Lengua extranjera.

2. Cada una de las materias comunes se cursarán en los dos años del Bachillerato o en uno solo de ellos. La decisión a este respecto será adoptada por las Administraciones educativas competentes.

Art. 7.° Las materias propias de la modalidad de Artes serán las siguientes: Dibujo Artístico I, Dibujo Técnico, Volumen, Dibujo Artístico II, Historia del Arte, Imagen, Fundamentos del Diseño y Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.

Art. 8.° Las materias propias de la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud serán las siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas I, Biología, Ciencias de la Tierra y Medioambientales, Dibujo Técnico, Física, Matemáticas II y Química.

Art. 9.° Las materias propias de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales serán las siguientes: Economía, Griego, Historia del Mundo Contemporáneo, Latín I, Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales (I), Economía y Organización de Empresas, Geografía, Historia del Arte, Historia de la Filosofía, Latín II y Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales (II).

Art. 10. Las materias propias de la modalidad de Tecnología serán las siguientes: Física y Química, Matemáticas I, Tecnología Industrial I, Dibujo Técnico, Electrotecnia, Física, Matemáticas II, Mecánica y Tecnología Industrial II.

Art. 11. 1. Las Administraciones educativas organizarán las modalidades distribuyendo las materias correspondientes a cada una de ellas en los dos cursos que componen el Bachillerato.

2. Los alumnos deberán cursar seis materias propias de la modalidad elegida, en el conjunto de los dos cursos del Bachillerato.

Art. 12. 1. Las Administraciones educativas fijarán las materias optativas del Bachillerato, así como el número de ellas que los alumnos deberán superar en cada uno de los cursos del Bachillerato.

En dicha fijación, las Administraciones educativas podrán tener también en cuenta las propuestas realizadas por los Centros educativos.

2. Los alumnos podrán elegir como materias optativas no sólo las que resulten de lo previsto en el apartado anterior, sino también cualesquiera de las materias definidas como propias de las diferentes modalidades, de acuerdo con lo que al efecto determinen las Administraciones educativas en función de las posibilidades de organización de los Centros.

Art. 13. 1. Las enseñanzas mínimas del currículo del Bachillerato serán establecidas por el Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto, apartado 2, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

2. Las Administraciones educativas competentes establecerán el currículo de las distintas materias del Bachillerato, del que formarán parte, en todo caso, los aspectos básicos del currículo a los que se refiere el apartado anterior.

Art. 14. Las Administraciones educativas establecerán las condiciones en las que un alumno que ha cursado el primer año del Bachillerato dentro de una determinada modalidad podrá pasar al segundo en una modalidad distinta.

Art. 15. 1. En virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, los alumnos que cursen satisfactoriamente el Bachillerato en cualquiera de sus modalidades recibirán el título de Bachiller. Para obtener este título será necesaria la evaluación positiva en todas las materias.

2. El título de Bachiller facultará para acceder a la formación profesional de grado superior y a los estudios universitarios. En este último caso será necesaria la superación de una prueba de acceso, que, junto a las calificaciones obtenidas en el Bachillerato, valorará, con carácter objetivo, la madurez académica de los alumnos y los conocimientos adquiridos en él.

Art. 16. 1. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, la Religión Católica será materia de oferta obligatoria para los Centros, que, asimismo, organizarán actividades de estudio orientadas por un profesor. Al comenzar el Bachillerato los padres o tutores de los alumnos, o estos mismos si son mayores de edad, manifestarán a la dirección del Centro la elección de una de las opciones citadas, sin perjuicio de que la decisión pueda modificarse en el comienzo de cada curso escolar.

2. La determinación del currículo de la Religión Católica corresponderá a la jerarquía eclesiástica.

3. La evaluación de las enseñanzas de la Religión Católica se realizará de forma similar a la de las otras materias, si bien, dado el carácter voluntario que tales enseñanzas tienen para los alumnos, las correspondientes calificaciones no serán tenidas en cuenta en las convocatorias que, dentro del sistema educativo y a los efectos del mismo, realicen las Administraciones Públicas y en las cuales deban entrar en concurrencia los expedientes académicos de los alumnos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–1. En virtud de lo establecido en el artículo 53, apartado 4, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, el Gobierno establecerá las condiciones en las que las Administraciones educativas podrán organizar pruebas para que los adultos mayores de veintitrés años puedan obtener directamente el título de Bachiller.

2. Las pruebas a las que se refiere el apartado anterior se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 53, apartado 2, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que las personas adultas puedan cursar el Bachillerato y la Formación Profesional específica en los Centros docentes ordinarios siempre que tengan las titulaciones requeridas.

Segunda.–El Gobierno regulará, asimismo, el régimen de convalidaciones entre las enseñanzas correspondientes a la Formación Profesional específica de grado medio y las del Bachillerato, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31, apartado 4, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Tercera.–Los alumnos que hayan terminado el tercer ciclo del grado medio de las enseñanzas de Música y Danza a las que se refieren los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, obtendrán el título de Bachiller si superan las materias comunes del Bachillerato, en virtud de lo establecido en el artículo 41 de dicha Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–1. El presente Real Decreto, que se dicta en virtud de la habilitación que confiere al Gobierno el artículo 27.6 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en uso de la competencia estatal para la ordenación general del sistema educativo, recogida expresamente en la disposición adicional primera, 2, *a)*, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, tiene carácter de norma básica.

2. El Ministro de Educación y Ciencia y las autoridades correspondientes de las Comunidades Autónomas podrán dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas que sean precisas para la aplicación y desarrollo de este Real Decreto.

Segunda.–El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». **335**

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se adscriben a ellas los Profesores correspondientes de dicho Cuerpo y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo. («Boletín Oficial del Estado» 2-XII-1991.)

336

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su disposición adicional décima, crea el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, establece que los funcionarios de dicho Cuerpo Docente desempeñarán sus funciones en la Educación Secundaria obligatoria, en el Bachillerato y en la Formación Profesional, y determina que se integran en el nuevo Cuerpo los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato y Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

La misma disposición adicional décima de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, en su apartado ocho, establece que el Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, determinará las especialidades a las que deban ser adscritos los Profesores a los que tal disposición se refiere, como consecuencia de las integraciones previstas en ella y de las necesidades derivadas de la nueva ordenación académica, así como las áreas y materias que los Profesores deberán impartir.

El Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo establece en sus artículos 8.º al 12 el proceso de implantación progresiva de la Educación Secundaria, con carácter general, a partir del año académico 1994/1995. Por otra parte, el mismo Real Decreto, en sus artículos 21 al 23, atribuye a las Administraciones educativas la competencia para anticipar la implantación de la Educación Secundaria, en un determinado número de Centros, y dispone la transformación de las enseñanzas organizadas con carácter experimental en las correspondientes a la nueva ordenación del sistema. En consecuencia, las Administraciones educativas necesitan estructurar las plantillas de los Centros sobre la base de especialidades adecuadas al nuevo sistema, para responder a las exigencias derivadas del calendario de implantación de la Educación Secundaria obligatoria.

El Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, estableció las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria obligatoria, que deberán formar parte del currículo que las distintas Administraciones educativas definan para esta etapa del sistema. Por otra parte, el Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, ha regulado la estructura del Bachillerato sobre la base de lo dispuesto a este respecto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Dicha regulación incluye la relación de materias comunes a las diferentes modalidades del Bachillerato y materias propias de cada una de tales modalidades.

Por lo que respecta a la formación profesional específica, el Gobierno establecerá, previa consulta a las Comunidades Autónomas, los títulos correspondientes a los diferentes ciclos formativos, así como las enseñanzas mínimas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre. Entre tanto, la definición de las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, la adscripción a las mismas del profesorado y la determinación de las áreas y materias cuya docencia se atribuye a dichas especialidades, sólo puede hacerse sobre

la referencia de la Educación Secundaria obligatoria y del Bachillerato. En el contexto de la regulación que se haga de los ciclos formativos y de las titulaciones correspondientes, deberá completarse el cuadro de especialidades del Cuerpo mencionado y la definición de sus implicaciones para el profesorado.

El presente Real Decreto ha sido consultado con las Comunidades Autónomas, en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación. Por otra parte, también se ha consultado con los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sigularmente, los Sindicatos de Profesores presentes en la Mesa Sectorial de Educación, recogiendo el espíritu de cooperación que en la propia Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se enuncia como principio que debe presidir el desarrollo pleno de la reforma emprendida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa consulta a las Comunidades Autónomas que se hallan en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de Educación, previo informe del Consejo Escolar del Estado, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del 29 de noviembre de 1991, dispongo:

Artículo 1.º 1. Las especialidades correspondientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria son las que se relacionan en el anexo I del presente Real Decreto, además de las que se determinen en el proceso de regulación de la Formación Profesional específica previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

2. En las Comunidades Autónomas que tengan lengua propia cooficial con el castellano, el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria tendrá asimismo la especialidad correspondiente a la lengua respectiva.

Art. 2.º Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, procedentes de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios de Bachillerato y de Profesores Agregados de Bachillerato, quedan adscritos a las especialidades a las que se refiere el apartado 1 del artículo 1.º, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares el 1 de octubre de 1991, y según las correspondencias que se incluyen en el anexo II del presente Real Decreto.

Art. 3.º Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, procedentes del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, que sean titulares, el 1 de octubre de 1991, de las especialidades incluidas en el anexo III quedan adscritos a las especialidades a las que se refiere el apartado 1 del artículo 1.º de este Real Decreto, según las correspondencias que se incluyen en el anexo citado.

Art. 4.º El Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas podrán incorporar, a las distintas convocatorias de acceso y movilidad al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, procedimientos específicos para que los funcionarios de dicho Cuerpo puedan obtener otras especialidades distintas de las que ya posean. Quienes superen estos procedimientos tendrán preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante para ser adscritos a plazas de la nueva especialidad adquirida en el Centro donde tuvieran destino definitivo.

Art. 5.º 1. Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de las especialidades establecidas por el presente Real Decreto, impartirán las áreas y materias de la educación secundaria obligatoria de acuerdo con las correspondencias que se describen en el anexo IV.

2. Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de las especialidades establecidas por el presente Real Decreto, impartirán las materias del Bachillerato, comunes y de modalidad, de acuerdo con las correspondencias que se describen en el anexo V.

3. Los Profesores de la especialidad «Psicología y Pedagogía», del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, desempeñarán prioritariamente funciones de orientación educativa de los alumnos, derivadas de los diferentes currículos, y de apoyo al profesorado, en los términos que determinen al respecto las distintas Administracio-

nes educativas y sin perjuicio de las funciones docentes, que puedan ser atribuidas a dicha especialidad, en virtud de lo establecido en el artículo siguiente.

Art. 6.° Las Administraciones educativas determinarán la atribución de las materias optativas de la Educación Secundaria obligatoria y del Bachillerato a los Profesores de las diferentes especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

Art. 7.° Las normas que dicte el Gobierno, previa consulta con las Comunidades Autónomas que se hallen en el pleno ejercicio de sus competencias en materia de Educación, en desarrollo de lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, para definir las titulaciones y las enseñanzas mínimas correspondientes a la formación profesional específica incluirán las cuestiones siguientes:

a) Creación, en su caso, de nuevas especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

b) Adscripción, a las nuevas especialidades, de los Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria procedentes del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, cuyas especialidades son las que se incluyen en el anexo VI del presente Real Decreto.

c) Habilitación de las nuevas especialidades para la docencia en los ciclos formativos respectivos, en la Educación Secundaria obligatoria y en el Bachillerato.

d) Habilitación de las especialidades relacionadas en el anexo I del presente Real Decreto para la docencia en la formación profesional específica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–1. La docencia, en la Educación Secundaria obligatoria y en el Bachillerato, de Profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes distintos del de Profesores de Enseñanza Secundaria se ajustará a lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y se concretará, en su caso, en las normas por las que se determinen las especialidades de los Cuerpos respectivos.

2. Los Profesores técnicos de Formación Profesional podrán optar a plazas de la especialidad de Tecnología en las condiciones y con los requisitos que se establecen en la disposición transitoria primera. Igualmente, los Profesores técnicos de Formación Profesional, de las especialidades que se determinen, podrán impartir el área de Tecnología y materias optativas referidas a la iniciación profesional en la Educación Secundaria obligatoria en el Centro en el que estuvieren destinados.

3. Las Administraciones educativas podrán convocar puestos específicos para Profesores técnicos de Formación Profesional de las especialidades que se determinen, con el fin de que participen en los programas de diversificación curricular contemplados en el artículo 13 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria obligatoria.

Segunda.–Las Administraciones educativas determinarán, en sus ámbitos respectivos, qué áreas y materias de la Educación Secundaria obligatoria y del Bachillerato podrán impartir los Profesores pertenecientes a los Cuerpos Docentes declarados a extinguir y no integrados en los establecidos en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre. En dicha determinación se tendrán en cuenta las áreas o materias que actualmente están impartiendo.

Tercera.–Las Administraciones educativas podrán regular la atribución de otras áreas o materias, distintas de las contempladas en el presente Real Decreto, a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria. Entre los criterios que habrán de tenerse en cuenta al realizar esta atribución deberá ocupar un lugar prioritario la formación recibida por los Profesores.

Cuarta.–Cuando las enseñanzas del área de Ciencias de la Naturaleza se organicen en dos materias diferentes, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 3.° del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las

enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria obligatoria, tales materias serán atribuidas de manera diferenciada a los Profesores de la especialidad «Biología y Geología» y a los de la especialidad «Física y Química».

Quinta.–Cuando las enseñanzas del bloque de contenidos denominado «la vida moral y la reflexión ética», incluido dentro del área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia, se organice como materia específica en el último curso de la etapa correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 3.º del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria obligatoria, tal materia será atribuida a los Profesores de la especialidad «Filosofía».

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.–1. Durante los cuatro primeros años de vigencia del presente Real Decreto, los funcionarios de los cuerpos que se mencionan en el número 2 de esta disposición transitoria, siempre que reúnan los requisitos que en el mismo se indican, podrán optar a plazas de las nuevas especialidades de «Tecnología» y «Psicología y Pedagogía», dentro de su propio Centro o en otro distinto del ámbito de gestión de la misma Administración educativa, a través de los concursos ordinarios que se convoquen. Tendrán preferencia, en todo caso, para ser adscritos a estas plazas, los profesores que, reuniendo los requisitos mencionados, cuenten ya con destino definitivo en el Centro al que corresponde la vacante.

2. La opción a la que se refiere el apartado anterior sólo podrá ser ejercida por los profesores que reúnan los siguientes requisitos de titulación, en relación con las especialidades respectivas:

a) «Psicología y Pedagogía»: Funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que estén en posesión del título de Doctor o Licenciado en Psicología, Filosofía y Ciencias de la Educación (especialidades: Psicología o Ciencias de la Educación) o Filosofía y Letras (especialidad: Pedagogía, o especialidad: Psicología) o que hayan sido diplomados en las Escuelas Universitarias de Psicología hasta 1974.

b) «Tecnología»: Funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que estén en posesión del título de Ingeniero, Arquitecto, Doctor o Licenciado en Ciencias Físicas, o en Ciencias Químicas, o en Ciencias, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.

Segunda.–Igualmente, durante los cuatro primeros años de vigencia del presente Real Decreto, los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, con destino definitivo, tendrán preferencia para ser adscritos a las plazas de los departamentos de orientación que puedan establecerse en los Centros en que estén destinados.

Tercera.–1. En tanto no se determinen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, derivadas de la regulación de la formación profesional específica, seguirán vigentes las especialidades procedentes del antiguo Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial que se relacionan en el Anexo VI.

2. Durante el período transitorio al que se refiere el apartado anterior, las Administraciones educativas podrán atribuir a las especialidades a las que dicho apartado se refiere a las del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional la enseñanza de las diferentes áreas que estructuran la formación de los Módulos Profesionales.

Cuarta.–En tanto sigan vigentes las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria «Tecnología Administrativa y Comercial», «Formación Empresarial», «Tecnología de Electricidad», «Tecnología Electrónica», «Tecnología de Automoción» y «Tecnología del Metal», procedentes del antiguo Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, y sin perjuicio de su ámbito de

competencias dentro de la formación profesional, los profesores de tales especialidades quedan asimismo habilitados para la docencia de las materias del Bachillerato que se especifican a continuación:

a) «Tecnología Administrativa y Comercial» y «Formación Empresarial»: Economía y Economía y Organización de Empresas.
b) «Tecnología de Electricidad» y «Tecnología Electrónica»: Electrotecnia.
c) «Tecnología de Automoción» y «Tecnología del Metal»: Mecánica.

Quinta.–A lo largo del proceso de implantación del sistema educativo, establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria continuarán impartiendo, asimismo, las enseñanzas correspondientes a los Cuerpos integrados en el de Profesores de Enseñanza Secundaria, en virtud de lo establecido en la disposición transitoria séptima de la Ley citada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–1. El presente Real Decreto, que se dicta en virtud de la habilitación que confiere al Gobierno la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, en sus disposiciones adicionales novena, apartado 1, y décima, apartado 8, y en uso de la competencia estatal para la ordenación general del sistema educativo, recogida expresamente en la disposición adicional primera, 2 *a)*, de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, tiene carácter de norma básica.

2. El Ministro de Educación y Ciencia y las autoridades correspondientes de las Comunidades Autónomas podrán dictar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas que sean precisas para la aplicación y desarrollo de este Real Decreto.

Segunda.–Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Tercera.–El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de noviembre de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

ANEXO I

Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a las que se refiere el apartado 1 del artículo 1.º

Alemán.
Biología y Geología.
Dibujo.
Educación Física.
Filosofía.
Física y Química.
Francés.
Geografía e Historia.
Griego.
Inglés.
Italiano.
Latín.
Lengua Castellana y Literatura.
Matemáticas.
Música.
Portugués.
Psicología y Pedagogía.
Tecnología.

ANEXO II

Adscripción de los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios de Bachillerato y Profesores Agregados de Bachillerato a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Especialidades de los Cuerpos de Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato	Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria
Alemán	Alemán.
Ciencias Naturales	Biología y Geología.
Dibujo	Dibujo.
Educación Física	Educación Física.
Filosofía	Filosofía.
Física y Química	Física y Química.
Francés	Francés.
Geografía e Historia	Geografía e Historia.
Griego	Griego.
Inglés	Inglés.
Italiano	Italiano.
Latín	Latín.
Lengua y Literatura Españolas	Lengua Castellana y Literatura.
Matemáticas	Matemáticas.
Música	Música.
Portugués	Portugués.

ANEXO III

Adscripción de funcionarios del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial a especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Especialidades del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial	Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria
Ciencias de la Naturaleza	Biología y Geología.
Dibujo y Teoría del Dibujo	Dibujo.
Educación Física	Educación Física.
Física y Química	Física y Química.
Francés	Francés.
Formación Humanística	Geografía e Historia.
Inglés	Inglés.
Lengua y Literatura Española	Lengua Castellana y Literatura.
Matemáticas	Matemáticas.

ANEXO IV

Atribución de áreas y materias de la Educación Secundaria obligatoria a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	Areas de la educación secundaria obligatoria
Alemán	Alemán.
Biología y Geología	Ciencias de la Naturaleza.
Dibujo	Educación Plástica y Visual.
Educación Física	Educación Física.
Física y Química	Ciencias de la Naturaleza.
Francés	Francés.
Geografía e Historia	Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
Griego	Cultura Clásica.
Inglés	Inglés.
Italiano	Italiano.
Latín	Cultura Clásica.
Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura.
Matemáticas	Matemáticas.
Música	Música.
Portugués	Portugués.
Tecnología	Tecnología.

ANEXO V

Atribución de materias del Bachillerato a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria

Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	Materias del Bachillerato
Alemán	Alemán.
Biología y Geología	Biología, Geología, Ciencias de la Tierra y Medioambientales.
Dibujo	Dibujo Artístico, Dibujo Técnico, Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica.
Educación Física	Educación Física.
Filosofía	Filosofía, Historia de la Filosofía.
Física y Química	Física, Química.
Francés	Francés.
Geografía e Historia	Historia, Historia del Mundo Contemporáneo, Geografía, Historia del Arte.
Griego	Griego y Latín *.
Inglés	Inglés.
Italiano	Italiano.
Latín	Latín.
Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura.
Matemáticas	Matemáticas.
Portugués	Portugués.
Tecnología	Tecnología Industrial.

* Sin perjuicio de la prioridad de los Profesores de la especialidad de Latín para la docencia en esta materia.

336 ANEXO VI

Especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a las que se refiere la disposición transitoria tercera

Educadores (C.E.I.s.).
Formación Empresarial.
Tecnología Administrativa y Comercial.
Tecnología Rama Agraria.
Tecnología Artes Gráficas.
Tecnología de Automoción.
Tecnología de Construcción y Obras.
Tecnología de Delineación.
Tecnología de Electricidad.
Tecnología Electrónica.
Tecnología de Hostelería y Turismo.
Tecnología de Informática y Gestión.
Tecnología de Imagen y Sonido.
Tecnología de la Madera.
Tecnología del Metal.
Tecnología de Moda y Confección.
Tecnología de Peluquería y Estética.
Tecnología de la Piel.
Tecnología Química.
Tecnología Sanitaria.
Tecnología Servicios a la Comunidad.
Tecnología Textil.

Corrección de errores de la Orden de 28 de octubre de 1991 por la que se aprueba el currículo y se regulan las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales. («Boletín Oficial del Estado» 2-XII-1991.)

337 Advertidos y padecidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 262, de 1 de noviembre de 1991, se transcriben a continuación las oportunas modificaciones:

Página 35293, segundo párrafo, donde dice: «... aportándose ...»; debe decir: «... apartándose ...».

Página 35293, quinto párrafo, donde dice: «... objetivos ...»; debe decir: «... objetos ...».

Página 35293, quinto párrafo, donde dice: «... irremplazables»; debe decir: «... irreemplazables».

Página 35294, disposición transitoria primera, *c)*, donde dice: «.... estudiois ...»; debe decir: «...estudios ...».

Página 35294, disposición transitoria tercera, apartado 3, donde dice: «... se disfrutarán»; debe decir: «se distribuirán».

Página 35294, disposición transitoria tercera, apartado 3, donde dice: «implantación»; debe decir: «impartición».

Página 35295, en el anexo, apartado B), tercer curso, donde dice: «Museo y Museología»; debe decir: «Museología y Museografía».

Página 35296, en el anexo, apartado D), tercer curso, donde dice: «Historia del Libro II ... 2 ... anual»; debe decir: «Historia del Libro II ... 1 ... anual».

Página 35296, en el anexo, apartado D), tercer curso, donde dice: «Prácticas de Conservación y Restauración del Documento Gráfico II ... 11 ... anual»; debe decir: «Prácticas de Conservación y Restauración del Documento Gráfico II ... 12 ... anual». 337

Página 35296, en el anexo, apartado E), tercer curso, donde dice: «Historia del Arte II (del Renacimiento hasta nuestros días)»; debe decir: «Historia del Arte Textil II (del Renacimiento hasta nuestos días)».

Página 35296, en primer curso, Biología, Física y Química, donde dice: «... erradiación ...»; debe decir: «... erradicación ...».

Página 35298, Especialidad de Conservación y Restauración del Documento Gráfico, Paleografía, Diplomática y Heráldica, donde dice: «veneventana»; debe decir: «beneventana».

Página 35298, Especialidad de Conservación y Restauración del Documento Gráfico, Paleografía, Diplomática y Heráldica, donde dice: «calsificación»; debe decir: «clasificación».

Resolución de 11 de noviembre de 1991, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Economía. («Boletín Oficial del Estado» 4-XII-1991.)

Visto el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se establecen las directrices generales comunes a los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y la validez en todo el territorio nacional, y de conformidad con el acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 30 de abril de 1991, por el que se homologa el plan de estudios de la Licenciatura en Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Pública de Navarra, elaborado según las directrices generales propias aprobadas por Real Decreto 1425/1990, de 26 de octubre, 338

He resuelto ordenar la publicación del citado plan de estudios, que quedará estructurado conforme figura en el anexo adjunto.

Pamplona, 11 de noviembre de 1991.–El Rector, *Alberto González Guerrero.*

ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS:

UNIVERSIDAD DE PUBLICA DE NAVARRA

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE LICENCIADO EN ECONOMIA
2. ENSEÑANZAS DE 1º y 2º (Primero y Segundo) CICLO
3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS FAC. DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
4. CARGA LECTIVA GLOBAL 312 CREDITOS

Distribución de los créditos

	Materias Troncales	Obligatorias	Optativas	Libre configuración de su curriculum por el estudiante.	Trabajo fin de carrera	TOTAL	
1º CICLO	108	30	-	15	-	153	
TOTAL	108	30	-	15	-	153	CARGA TOTAL 1º Ciclo
2º CICLO	63	18	60(*)	18	-	159	
TOTAL	63	18	60(*)	18	-	159	CARGA TOTAL 2º Ciclo

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN, O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO ☐
6. ☐ SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A ☐ PRACTICAS EN EMPRESAS, ☐ TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS, O A ☐ ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: ..... CREDITOS.

(*) Podrán obtenerse 12 créditos de asignaturas optativas por suficiencia en Inglés

AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS:

- 1º CICLO .....2 ..... AÑOS
- 2º CICLO .....2 ..... AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL:

Curso / Créditos	1º	2º	3º	4º	5º
Troncales	54	54	36	27	
- Teóricos	30	27	21	15	
- Prácticos	24	27	15	12	
Obligatorias	12	18	6	12	
- Teóricos	6	9	3	6	
- Prácticos	6	9	3	6	
Optativas	—	—	24	36	
Totales	66	72	66	75	
Libre Configuración	6	9	9	9	
Total ciclo	153		159		
Total	312				

9. Podrán acceder al segundo ciclo de la Licenciatura en Economía:

a) Directamente los alumnos matriculados en primer ciclo de la misma Licenciatura
b) Quienes habiendo realizado el primer ciclo de Administración y Dirección de Empresas cursen a tal fin de no haberlo hecho, las siguientes asignaturas:

- Técnicas de Optimización 6 créditos
- Comercio Internacional 6 créditos
- Introducción al Derecho Público 6 créditos
- Economía Industrial 6 créditos

UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA
PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE AL TITULO OFICIAL
DE .
LICENCIADO EN ECONOMIA

1. MATERIAS TRONCALES

CICLO	CURSO	MATERIA TRONCAL	ASIGNATURA/S EN LAS QUE LA UNIVERSIDAD, EN SU CASO, ORGANIZA LA MATERIA TRONCAL	CREDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
				TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
1	1	MATEMATICAS	MATEMATICAS I	6	3	3	Elementos básicos del álgebra lineal.	Economía Aplicada. Economía Financiera y Contabilidad. Fundamentos del Análisis Económico. Matemática Aplicada.
1	1	MACROECONOMIA	INTRODUCCION A LA ECONOMIA	6	3	3	Conceptos básicos. Modelo de determinación de la renta. El dinero. Inflación y desempleo.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
1	1	INTRODUCCION AL DERECHO	INTRODUCCION AL DERECHO PRIVADO	6	3	3	El Ordenamiento Jurídico. Instituciones de derecho privado.	Derecho Civil. Derecho Mercantil.
1	1	CONTABILIDAD FINANCIERA Y ANALITICA	CONTABILIDAD FINANCIERA	9	6	3	Contabilidad de la empresa: análisis de la situación y resultados. Flujos de fondos periódicos.	Economía Financiera y Contabilidad.
1	1	MATEMATICAS	MATEMATICAS II	9	6	3	Elementos básicos de cálculo diferencial e integral.	Economía Aplicada. Economía Financiera y Contabilidad. Fundamentos del Análisis Económico. Matemática Aplicada.
1	1	MICROECONOMIA	MICROECONOMIA I	6	3	3	Teoría del consumo y de la producción. El equilibrio competitivo.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico
1	1	CONTABILIDAD FINANCIERA Y ANALITICA	CONTABILIDAD ANALITICA	6	3	3	Determinación de los costes y su utilización en las decisiones.	Economía Financiera y Contabilidad.
1	1	INTRODUCCION AL DERECHO	INTRODUCCION AL DERECHO PUBLICO	6	3	3	Instituciones de derecho público. Bases constitucionales del sistema económico.	Derecho Constitucional Derecho Administrativo Derecho Financiero y Tributario.

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (En su caso)

CICLO	CURSO	DENOMINACION DE LA ASIGNATURA	CREDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
			TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
1	1	TRATAMIENTO DE DATOS CON ORDENADOR	6	3	3	Introducción a los paquetes de programas estadísticos. Análisis de datos. Fundamentos de estadística descriptiva.	Estadística e Investigación Operativa. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
1	1	SOCIOLOGIA INDUSTRIAL	6	3	3	Democracia, organizaciones sociales y conflictos en la sociedad actual.	Sociología. Ciencia Política y de la Administración.

1. MATERIAS TRONCALES

CICLO	CURSO	MATERIA TRONCAL	ASIGNATURA/S EN LAS QUE LA UNIVERSIDAD, EN SU CASO, ORGANIZA LA MATERIA TRONCAL	CREDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
				TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
1	2	HISTORIA ECONOMICA DE ESPAÑA Y MUNDIAL	HISTORIA ECONOMICA MUNDIAL	6	3	3	Evolución de la vida económica y sus instituciones en el mundo, con especial referencia a las épocas moderna y contemporánea.	Historia e Instituciones Económicas.
1	2	MATEMATICAS	TECNICAS DE OPTIMIZACION	6	3	3	Programación matemática: métodos y modelos de programación lineal y no lineal aplicados a la economía.	Economía Aplicada. Economía Financiera y Contabilidad. Fundamentos del Análisis Económico Matemática Aplicada.
1	2	ECONOMIA ESPAÑOLA Y MUNDIAL	ECONOMIA ESPAÑOLA	6	3	3	Descripción de la economía española, con especial referencia a los aspectos sectoriales y zonas geográficas de la economía española.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico

CICLO	CURSO	MATERIA TRONCAL	ASIGNATURA/S EN LAS QUE LA UNIVERSIDAD, EN SU CASO, ORGANIZA LA MATERIA TRONCAL	CREDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
				TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
1	2	ESTADISTICA E INTRODUCCION A LA ECONOMETRIA	ESTADISTICA E INTRODUCCION A LA ECONOMETRIA	6	3	3	Modelo de regresión simple y de variables explicativas. Correlación. Modelo lineal: aplicaciones económicas. Utilización de paquetes estadísticos para ordenadores de uso generalizado.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico Matemática Aplicada. Estadística e Investigación Operativa.
1	2	MICROECONOMIA	MICROECONOMIA II	6	3	3	Mercados no competitivos. Eficacia económica. Teoría del bienestar.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico
1	2	ESTADISTICA E INTRODUCCION A LA ECONOMETRIA	ESTADISTICA	6	3	3	Estadística descriptiva. Probabilidad. Inferencia estadística. Contraste.	Economía Aplicada Estadística e Investigación Operativa Fundamentos del Análisis Económico Matemática Aplicada.
1	2	HISTORIA ECONOMICA ESPAÑOLA	HISTORIA ECONOMICA ESPAÑOLA	6	3	3	Evolución de la vida económica y sus instituciones en España, con especial referencia a las épocas moderna y contemporánea.	Historia e Instituciones Económicas.
1	2	ECONOMIA ESPAÑOLA Y MUNDIAL	ECONOMIA MUNDIAL	6	3	3	Descripción de los sectores básicos de la economía mundial	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
1	2	MACROECONOMIA	MACROECONOMIA	6	3	3	Crecimiento. Economías abiertas. Análisis de los instrumentos de política económica.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (En su caso)

CICLO	CURSO	DENOMINACION DE LA ASIGNATURA	CREDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
			TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
1	2	COMERCIO INTERNACIONAL	6	3	3	Comercio, especialización, precio de factores, tarifas y balanza de pagos.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
1	2	ANALISIS DE BALANCES	6	3	3	Masas patrimoniales. Análisis económico-financiero del activo y pasivo.	Economía Financiera y Contabilidad.
1	2	ECONOMIA INDUSTRIAL	6	3	3	Modelos de comportamiento en mercados oligopolísticos o de competencia estratégica.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.

1. MATERIAS TRONCALES

CICLO	CURSO	MATERIA TRONCAL	ASIGNATURA/S EN LAS QUE LA UNIVERSIDAD, EN SU CASO, ORGANIZA LA MATERIA TRONCAL	CREDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
				TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
2	3	ECONOMETRIA	ECONOMETRIA	9	6	3	Distribuciones multivariantes. Modelo de regresión y correlación múltiples: validez de las estimaciones y formulación dinámica. Modelos de ecuaciones simultáneas.	Economía Aplicada. Estadística e Investigación Operativa. Fundamentos del Análisis Económico.
2	3	ECONOMIA DEL SECTOR PUBLICO	ECONOMIA DEL SECTOR PUBLICO I	6	3	3	El presupuesto público: ingresos, sistema fiscal y gastos.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
2	3	MICROECONOMIA	MICROECONOMIA III	6	3	3	Teoría de la demanda y de la producción para el estudio de las aplicaciones econométricas y el análisis del equilibrio general. Construcción de modelos.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
2	3	ECONOMIA DEL SECTOR PUBLICO	ECONOMIA DEL SECTOR PUBLICO II	6	3	3	El sector público en la economía española Empresas públicas.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
2	3	ECONOMIA APLICADA	ECONOMIA APLICADA	9	6	3	Actuaciones instrumentales y sectoriales. Estudio de los objetivos de la política económica. Organismos internacionales.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (En su caso)

CICLO	CURSO	DENOMINACION DE LA ASIGNATURA	CREDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
			TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
2	3	CRECIMIENTO ECONOMICO	6	3	3	Análisis de las variables reales que influyen en el crecimiento económico.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico. Historia e Instituciones Económicas.

1. MATERIAS TRONCALES

CICLO	CURSO	MATERIA TRONCAL	ASIGNATURA/S EN LAS QUE LA UNIVERSIDAD, EN SU CASO, ORGANIZA LA MATERIA TRONCAL	CREDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
				TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
2	4	MACROECONOMIA	MACROECONOMIA II	9	6	3	Estudio avanzado de los fundamentos microeconómicos de las funciones agregadas que describen el comportamiento de los mercados en los modelos macroeconómicos. Modelos dinámicos y ciclos económicos. Teoría monetaria.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico
2	4	ECONOMIA DE LA EMPRESA	ECONOMIA DE LA EMPRESA I	6	3	3	Empresa y entorno. Areas funcionales: producción y comercialización.	Comercialización e Investigación de Mercados. Economía Financiera y Contabilidad. Organización de Empresas.
2	4	MICROECONOMIA	MICROECONOMIA IV	6	3	3	Aplicaciones de la teoría del bienestar. Conceptos y soluciones de la teoría de juegos.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico
2	4	ECONOMIA DE LA EMPRESA	ECONOMIA DE LA EMPRESA II	6	3	3	Gestión financiera de la empresa: inversión y financiación.	Comercialización e Investigación de Mercados. Economía Financiera y Contabilidad. Organización de Empresas.

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (En su caso)

CICLO	CURSO	DENOMINACION DE LA ASIGNATURA	CREDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
			TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
2	4	ECONOMIA EUROPEA	6	3	3	Análisis sectorial y espacial de la economía europea. Organismos europeos que planifican y realizan las políticas económicas comunitarias. Repercusiones en la economía internacional.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
2	4	ECONOMIA DE LAS ORGANIZACIONES	6	3	3	Análisis económico del funcionamiento interno de las organizaciones.	Organización de Empresas. Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.

3. MATERIAS OPTATIVAS (En su caso)

Créditos totales para optativas .....
- por ciclo ..60....
- por curso .....

DENOMINACION DE LA ASIGNATURA OPTATIVA	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
	TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
DIRECCION ESTRATEGICA I	6	3	3	Decisiones que definen la estrategia de una empresa: combinación tecnológica, productos, mercados.	Organización de Empresas. Dirección comercial e Investigación de Mercados.
DIRECCION ESTRATEGICA II	6	3	3	Estrategias empresariales: objetivos a largo plazo y medios para alcanzarlos.	Organización de Empresas. Dirección comercial e Investigación de Mercados.
DIRECCION FINANCIERA I	6	3	3	Selección de proyectos de inversión en condiciones de certeza e incertidumbre. Modelo de cartera de proyectos.	Economía Financiera y Contabilidad.
DIRECCION FINANCIERA II	6	3	3	Estructura de financiación: medios y políticas. El coste de capital: combinación riesgo-rentabilidad.	Economía Financiera y Contabilidad..

3. MATERIAS OPTATIVAS (En su caso)				Créditos totales para optativas ..... - por ciclo ..60.... - por curso	
DENOMINACION DE LA ASIGNATURA OPTATIVA	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
	TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
CONTABILIDAD ANALITICA	9	6	3	Contabilidad. Análisis, consolidadación y auditoria contable.	Economía Financiera y Contabilidad..
DIRECCION COMERCIAL	9	6	3	Decisiones de política comercial. El mercado: técnicas aplicables. Estrategia comercial; "marketing mix". Precios, distribución, promoción y política producto.	Dirección comercial e investigación de Mercados. Organización de Empresas.

3. MATERIAS OPTATIVAS (En su caso)				Créditos totales para optativas ..... - por ciclo ..... - por curso	
DENOMINACION DE LA ASIGNATURA OPTATIVA	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
	TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS	6	3	3	Teorías de las organizaciones y repercusiones en el funcionamiento interno de las organizaciones empresariales. El proceso de administración.	Organización de Empresas.
INVESTIGACION DE MERCADOS	6	3	3	La información: recogida, análisis y diagnóstico. Previsión y pronóstico. Predicción.	Comercialización e investigación de Mercados.
TEMAS DE HISTORIA ECONOMICA	6	3	3	Estudio de la evolución económica de algunas formaciones económicas y sociales.	Historia e Instituciones Económicas.
HISTORIA ECONOMICA DE LA EMPRESA	6	3	3	Análisis de los cambios en el papel de la empresa en la economía y en su organización económica y productiva.	Historia e Instituciones Económicas. Organización de Empresas.
HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECO-	6	3	3	Análisis de la aparición de ideas y conceptos económicos	Historia e Instituciones Económicas.

DESARROLLO ECONOMICO DEL MUNDO CONTEMPORANEO	6	3	3	El desarrollo económico del mundo y las interrelaciones entre las economías nacionales a partir de 1850.	Historia e Instituciones Económicas.
TEMAS DE ECONOMIA REGIONAL Y URBANA	6	3	3	Modelos espaciales de planificación regional y urbana. Análisis de economías y políticas regionales.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
TEMAS DE ECONOMIA PUBLICA	9	6	3	Federalismo fiscal y haciendas públicas locales. Estudio comparado de sistemas fiscales. Análisis de las políticas impositivas e intervención pública.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
GESTION DE LA EMPRESA PUBLICA	9	6	3	Gestión, organización y sistemas de incentivos en las instituciones públicas. Análisis de las funciones del sector público y estudio de su incidencia en la economía.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
ECONOMIA LABORAL	6	3	3	Estudio del mercado del trabajo. Políticas de empleo. Estudio de las organizaciones cooperativas y sociedades anónimas laborales. Formas de organización laboral.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
ECONOMIA DE LA SALUD	6	3	3	Estudio de la organización de la producción y distribución de los servicios médicos y asistenciales. Medición de los costos y beneficios asociados a estos servicios.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
POLITICA ECONOMICA COMPARADA	9	6	3	Estudio de las políticas horizontales y sectoriales adoptadas en diversos países.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
TEMAS DE MICROECONOMIA	9	6	3	Temas de interés actual de microeconomía.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
TEMAS DE MACROECONOMIA	9	6	3	Temas de interés actual de macroeconomía.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
TEMAS DE ECONOMIA INTERNACIONAL	9	6	3	Temas de interés actual de economía internacional.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
DESARROLLO ECONOMICO	6	3	3	Teoría y evidencia empírica de los factores que influyen en el desarrollo económico.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
ECONOMIA DE LOS RECURSOS NATURALES Y CALIDAD MEDIOAMBIENTAL.	6	3	3	Relaciones entre recursos naturales, crecimiento, control de la polución, congestión e instituciones sociales.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
TEMAS DE ECONOMIA FINANCIERA.	9	6	3	Temas de interés actual en economía financiera.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
TEMAS DE ECONOMETRIA	9	6	3	Temas de interés actual en econometría.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico. Estadística e Investigación Operativa
ECONOMIA AGROALIMENTARIA	6	3	3	Principios económicos aplicados a la producción, distribución y consumo de productos agroalimentarios, y agroindustriales.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico. Economía, sociología y Política Agraria

DENOMINACION DE LA ASIGNATURA OPTATIVA	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
	TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
TEMAS DE ECONOMIA SOCIAL	6	3	3	La educación y sus implicaciones en los recursos humanos. Políticas de bienestar social.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
DERECHO ADMINISTRATIVO	9	6	3	Consideración de los medios, bienes y actuación de las Administraciones Públicas, con especial referencia a los diversos sectores de la intervención administrativa.	Derecho Administrativo.
DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO	9	6	3	La comunidad internacional y el estatuto jurídico de los sujetos. La responsabilidad internacional. Las competencias. Conflictos internacionales. Derecho internacional económico.	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
INSTITUCIONES DE DERECHO COMUNITARIO	6	3	3	El ordenamiento comunitario. Relaciones con los ordenamientos de los estados miembros. Estructura, órganos y poderes de las Comunidades. Garantía judicial de los derechos.	Derecho Administrativo. Derecho Constitucional. Derecho Internacional, Público y Relaciones Internacionales.
DERECHO DE LA EMPRESA	6	3	3	Instituciones de derecho mercantil, fiscal y laboral.	Derecho Financiero y Tributario. Derecho Mercantil. Derecho del Trabajo.
ANALISIS MULTIVARIANTE	6	3	3	Métodos y modelos de análisis multivariante. Utilización de paquetes de programas estadísticos.	Estadística e Investigación Operativa.
INVESTIGACION OPERATIVA	6	3	3	Grafos y redes. Programación y control de proyectos. Teorías de colas. Teoría de inventarios. Investigación operativa, sistemas expertos, inteligencia artificial.	Estadística e Investigación Operativa.
MODELOS OPERATIVOS DE CONTROL	6	3	3	Teoría de juegos: aplicaciones a la economía. Fiabilidad. Mantenimiento y Reemplazamiento. Control de calidad.	Estadística e Investigación Operativa.
TECNICAS ESTADISTICAS DE PREVISION	6	3	3	Series temporales. Modelos de previsión. Utilización de paquetes de programas estadísticos	Estadística e Investigación Operativa.
MODELOS ESTADISTICOS DE DECI-	6	3	3	Teoría de la Utilidad. Teoría de la decisión. Teoría de la	Estadística e Investigación Operativa.

MATEMATICAS APLICADAS A LA ECONOMIA I	6	3	3	Cálculo numérico. Ecuaciones diferenciales y en diferencias. Sistemas dinámicos.	Matemática Aplicada. Análisis Matemático.
MATEMATICAS APLICADAS A LA ECONOMIA II	6	3	3	Análisis Matricial. Instrumentos matemáticos empleados en economía.	Matemática Aplicada. Análisis Matemático.
MATEMATICAS FINANCIERAS	6	3	3	Matemáticas de las operaciones financieras.	Economía Aplicada. Economía Financiera y Contabilidad. Fundamentos del Análisis Económico. Matemáticas Aplicadas.
INFORMATICA DE GESTION	6	3	3	Sistemas: Hardware, comunicaciones y redes locales. Programas de propósito general y apoyo a la planificación, control y toma de decisión. Inteligencia artificial.	Lenguajes y Sistemas Informáticos. Matemática Aplicada. Organización de Empresas Economía Financiera y Contabilidad
ANALISIS DE PROBLEMAS SOCIOLOGICOS	6	3	3	Análisis de las instituciones, de los espacios de los actores sociales y de la acción social en las sociedades modernas avanzadas	Sociología.
IDEOLOGIAS CONTEMPORANEAS Y ESTRUCTURA DE LA ACCION COLECTIVA.	6	3	3	Análisis de las formaciones simbólicas y de sus portadores en las sociedades modernas avanzadas.	Ciencia Política y de la Administración.
PRACTICAS DE ECONOMIA	6	0	6	Prácticas en organismos públicos y privados.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico. Historia e Instituciones Económicas.

Real Decreto 1713/1991, de 29 de noviembre, por el que se introduce la Lengua Vasca en las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de la Comunidad Foral de Navarra. («Boletín Oficial del Estado» 5-XII-1991.)

339 La Ley 30/1974, de 24 de julio, mantenida en vigor como norma de carácter reglamentario por la disposición final cuarta, 4, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece como requisito de acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios, además de la obtención de la evaluación positiva en el Curso de Orientación Universitaria, la superación de las correspondientes pruebas de aptitud, pruebas que, según la disposición citada, habrán de versar sobre las materias comunes y optativas de los planes de estudio del Curso de Orientación Universitaria.

Por otra parte, el Decreto Foral 159/1988, de 19 de mayo, reguló la incorporación y uso del vascuence en la enseñanza no universitaria de Navarra, de acuerdo con las previsiones de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascuence, que desarrolla el artículo 9.° de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Por ello, teniendo en cuenta el artículo 3.3 de la Constitución y la propuesta de la Comunidad Foral de Navarra, se incluye la disciplina de Lengua Vasca en las pruebas de aptitud para acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de dicha Comunidad Foral, para los alumnos que hayan cursado dicha disciplina en todos los cursos de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria o en todos los cursos del segundo ciclo del plan experimental para la reforma de las Enseñanzas Medias.

En su virtud, con el informe favorable del Consejo de Universidades, de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de noviembre de 1991, dispongo:

Artículo 1.° A partir del curso 1991-1992 los alumnos que habiendo estudiado la asignatura de Lengua Vasca en los tres cursos de Bachillerato y en el Curso de Orientación Universitaria, o en todos los cursos del segundo ciclo del plan experimental para la reforma de las Enseñanzas Medias, en los Centros docentes de Navarra, tanto públicos como privados, se presenten a las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de Navarra, habrán de acreditar en dichas pruebas el conocimiento de la Lengua Vasca.

Art. 2.° La prueba de Lengua Vasca se calificará en el mismo ejercicio que el Análisis de Texto, Filosofía, Lengua Extranjera y Lengua Española.

La nota de este ejercicio será la media aritmética resultante de la calificación obtenida en Análisis de Texto, Filosofía, Lengua Extranjera y de la calificación media obtenida en la prueba de Lengua Española y Lengua Vasca.

Art. 3.° 1. Quedarán exentos de acreditar los conocimientos a que se refiere el artículo 1.° de este Real Decreto los alumnos que no hubieran cursado íntegramente los tres cursos de Bachillerato y el Curso de Orientación Universitaria, o los cursos del segundo ciclo del plan experimental para la reforma de las Enseñanzas Medias en Centros docentes de Navarra, tanto públicos como privados.

En todo caso, los alumnos que habiendo estudiado los tres cursos de Bachillerato y el Curso de Orientación Universitaria, o todos los cursos del segundo ciclo del plan experimental para la reforma de las Enseñanzas Medias en Centros docentes de la Comunidad Foral de Navarra, no hayan cursado, por exención expresa, en su caso, alguno de los cursos de Lengua Vasca, quedarán igualmente exentos de acreditar los conocimientos a que se refiere el artículo 1.° del presente Real Decreto.

DISPOSICION FINAL

339

Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para desarrollar lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de noviembre de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Real Decreto 1725/1991, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Convenio de adscripción a la Universidad Complutense de Madrid del Colegio Universitario de la Fundación Cultura y Libertad. («Boletín Oficial del Estado» 5-XII-1991.)

340

La Universidad Complutense de Madrid y la Fundación Cultura y Libertad suscribieron, el 18 de octubre de 1988, un Convenio de adscripción a la primera de un Colegio Universitario, para impartir las enseñanzas de primer ciclo de las Licenciaturas en Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias de la Información y Derecho, al amparo de lo dispuesto en los Estatutos de la referida Universidad.

Teniendo en cuenta que por sentencia firme de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 10 de abril de 1991 ha sido declarada la plena validez y vigencia del indicado Convenio de adscripción y que el mismo ha sido informado favorablemente por el Consejo Social de la Universidad, procede su aprobación.

En su virtud, previo informe del Consejo de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de noviembre de 1991, dispongo:

Artículo 1.° Se aprueba el Convenio de adscripción a la Universidad Complutense de Madrid del Colegio Universitario de la Fundación Cultura y Libertad, suscrito entre ambas el 18 de octubre de 1988, por el que dicho Centro impartirá las enseñanzas de primer ciclo de los estudios de Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias de la Información y Derecho.

Art. 2.° El Colegio Universitario a que se refiere el artículo anterior se regirá por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, por la legislación de Centros adscritos que le sea de aplicación, por los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, por lo establecido en el Convenio de adscripción y por su Reglamento de organización y funcionamiento interno.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar, en la esfera de sus atribuciones, las disposiciones necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 22 de noviembre de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Resolución de 12 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica) convocado por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña. («Boletín Oficial del Estado» 5-XII-1991.)

341 Examinado el expediente promovido por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica);

Vista la Orden del Departamento de Enseñanza de 27 de junio de 1983 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 29 de julio) que regula las convocatorias de estos cursos y hecha pública la relación de alumnos aprobados en el curso mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de 22 de marzo de 1991 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 15 de abril);

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso responden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.–Homologar el curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica) realizado por la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado «Jaume Balmes», de Vic, promoción 1988-1990, a los efectos previstos en el artículo 17, 1.1, del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.–Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 12 de noviembre de 1991.–El Secretario de Estado de Educación, *Alfredo Pérez Rubalcaba.*

Honorable Consejero de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña. Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

Resolución de 12 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Musical realizado en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de la Universidad de La Laguna. («Boletín Oficial del Estado» 5-XII-1991.)

342 Examinado el expediente promovido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias solicitando la homologación de un curso de especialización en Educación Musical;

Vista la convocatoria pública del curso y hecha pública la lista de Profesores que han obtenido la calificación de apto, mediante Orden de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de 17 de junio de 1991 («Boletín Oficial de Canarias»);

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología del curso responden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.–Homologar el curso de especialización en Educación Musical realizado por la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de la Universidad de La Laguna, promoción 1988-90, a los efectos previstos en el apartado 2.º, punto 1.3, de la Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Segundo.–Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación. 342

Madrid, 12 de noviembre de 1991.–El Secretario de Estado de Educación, *Alfredo Pérez Rubalcaba.*

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

Resolución de 16 de octubre de 1991, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria. («Boletín Oficial del Estado» 5-XII-1991.)

343 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, así como en el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, y habiendo homologado el Consejo de Universidades, con fecha 21 de julio de 1991, las modificaciones introducidas en el plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, a fin de adaptar dicho plan a lo dispuesto en el Real Decreto 331/1989, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), por el que se regula el reconocimiento de títulos, diplomas y certificados en Veterinaria de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea,

Esta Universidad Autónoma de Barcelona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, aprobado por Orden de 25 de septiembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre) y rectificado por Orden de 13 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero), en los términos que figuran en el anexo de esta Resolución.

Bellaterra, Cerdanyola del Vallès, 16 de octubre de 1991.–El Rector, *Josep M. Vallès.*

ANEXO

Modificaciones introducidas en el plan de estudios de la Facultad de Veterinaria

Primer ciclo

Tercer curso:

«Farmacología» pasa a denominarse «Farmacología y Terapéutica».
«Genética» pasa a denominarse «Genética general y mejora animal».

Segundo ciclo

Del listado de optativas:

«Genética cuantitativa y mejora animal» pasa a denominarse «Ampliación de mejora animal».
«Terapéutica» pasa a denominarse «Ampliación de Terapéutica».
«Epidemiología y saneamiento ganadero» pasa a denominarse «Epidemiología aplicada y saneamiento ganadero».
«Cirugía clínica y rehabilitación» pasa a denominarse «Cirugía especial».

Orden de 4 de diciembre de 1991 por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas. («Boletín Oficial del Estado» 10-XII-1991 y corrección de errores del 19.)

344 La atribución de competencias en materia de educación a diversas Comunidades Autónomas exige, a fin de lograr un adecuado nivel de eficacia en la gestión de personal, establecer de común acuerdo determinadas normas para la resolución de los distintos concursos de traslados.

Por ello el Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas que ejercen competencias educativas, ha tenido a bien disponer:

Primero.–La presente Orden será de aplicación a los concursos de traslados que se convoquen durante el curso 1991/92, para funcionarios docentes de los siguientes Cuerpos:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.
Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.
Cuerpo de Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
Cuerpo de Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Segundo.–El Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», antes de la fecha de comienzo del plazo de presentación de instancias, las respectivas convocatorias de los concursos de traslados. Asimismo, y antes de las referidas fechas, se publicarán éstas en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas convocantes. En las citadas convocatorias se incluirán como anexos las relaciones de Centros en los que corresponde impartir su docencia a los Cuerpos indicados en el número anterior.

En cumplimiento de lo dispuesto en el convenio de cooperación entre los Ministerios de Educación y Ciencia y Defensa, sobre régimen, promoción y funcionamiento de Centros de Enseñanza, aprobado por Real Decreto 295/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril), la relación de Centros de Bachillerato gestionados por el Ministerio de Educación y Ciencia incluirá los contemplados en el convenio citado.

Para todos los concursos de traslados de los Cuerpos docentes que se convoquen en aplicación de esta Orden, el plazo de presentación de instancias será el comprendido entre los días 7 y 23 de enero de 1992, ambos inclusive.

Tercero.–En las convocatorias específicas de aquellas Comunidades Autónomas, cuya lengua propia tenga carácter oficial, se podrán establecer los requisitos legalmente exigibles en razón de la cooficialidad de las lenguas. Los mismos requisitos podrá establecer el Ministerio de Educación y Ciencia para plazas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Cuarto.–Las convocatorias establecerán la obligación de participar con carácter forzoso para los Profesores con destino provisional y para los que procedan de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, una vez cumplida la sanción, así como para aquellos Profesores que se hallen adscritos a plazas en el extranjero o de función inspectora y se encuentren en algunos de los supuestos de reincorporación a la docencia previstos en sus normativas específicas. Así como aquellos Profesores que están en servicio activo sin reserva de plaza y deban incorporarse a la docencia.

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que participen por este apartado deberán solicitar las plazas correspondientes a su especialidad con independencia de que correspondan a Centros de Bachillerato, Formación Profesional o, en su caso, de Educación Secundaria Obligatoria.

Estas convocatorias podrán igualmente incorporar los procedimientos para que, una vez concluida la fase de prácticas, puedan incorporarse a su primer destino como funcionarios de carrera los aspirantes que hayan superado los procedimientos de acceso e ingreso para los respectivos Cuerpos docentes convocados en 1991. Estos procedimientos respetarán en todo caso las preferencias establecidas en la disposición adicional decimosexta, números 2 y 6, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y las disposiciones que con carácter general se establecen en la presente Orden.

Quinto.–Pueden concursar con carácter voluntario a través de estas convocatorias para las plazas correspondientes en sus respectivos Cuerpos los Profesores en situaciones de servicio activo, de servicios especiales y servicio en Comunidades Autónomas, siempre que acrediten, en todo caso, su permanencia como funcionarios de carrera del Cuerpo en el que concursan con destino definitivo, durante al menos dos años, en el Centro desde el que participan. A estos efectos les será computable el curso académico 1991/92.

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria que participen por este apartado podrán optar indistintamente a las plazas correspondientes a su especialidad con independencia de que correspondan a Centros de Bachillerato, Formación Profesional o, en su caso, de Educación Secundaria Obligatoria.

Asimismo podrán participar en estos concursos los Profesores que se encuentren en situación de excedencia voluntaria y reúnan las condiciones para reingresar al servicio activo, los que se encuentren en excedencia por cuidado de un hijo y deseen participar durante el primer año del período de excedencia, siempre que hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, y quienes encontrándose en la situación de activo sin reserva de plaza deseen reincorporarse a una plaza docente.

A los efectos de la valoración que por permanencia ininterrumpida en un Centro pudiera corresponderles, se les computará el tiempo que hubieran permanecido en el último destino docente, a excepción de aquellos supuestos de adscripción contemplados en el apartado 2.4 del baremo anexo a esta Orden, así como a los que no hubieran obtenido un primer destino definitivo en el Cuerpo por el que concursan.

Sexto.–Podrán igualmente participar en estos concursos aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos a que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre), por el que se establecen las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, deseen optar, en las condiciones que en el mismo se establecen, a plazas de las especialidades de «Psicología y Pedagogía» y «Tecnología», siempre y cuando reúnan los requisitos generales de participación.

Podrán igualmente solicitarse, en su caso, con carácter voluntario, las plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación a que se refiere la disposición transitoria segunda del Real Decreto mencionado en el párrafo anterior en las condiciones y con los requisitos que se establezcan en las respectivas convocatorias de cada una de las Administraciones educativas.

Séptimo.–Los funcionarios de carrera que participen en los concursos de traslados podrán solicitar plazas dependientes de los diferentes órganos convocantes, excepto aquellos Profesores, con destino provisional, a los que la convocatoria por la que accedieron a sus respectivos Cuerpos exigiera la obtención del primer destino definitivo en el ámbito de gestión al que se circunscribía la misma.

Los Profesores titulares de las especialidades de Lengua y Literatura Catalanas y Valenciana, así como los de Lengua y Literatura Vasca, podrán participar indistintamente a las plazas vacantes del Cuerpo de Enseñanzas Secundarias existentes en

Cataluña, Baleares y Valencia, País Vasco y Navarra, respectivamente, en las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior.

En ningún caso podrá optarse a plazas por más de una especialidad. Aun cuando se concurse a plazas de diferentes órganos convocantes, solamente podrá obtenerse un único destino.

Octavo.–Para participar en los concursos de traslados, los funcionarios habrán de cumplimentar una única instancia, que dirigirán bien a la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, bien al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma convocante, según el ámbito de gestión al que pertenezca el Centro desde el que participan, o, en su caso, al órgano de quien actualmente dependa el Centro en el que tuvieron su último destino.

En todo caso las instancias podrán presentarse en el Registro Central del Ministerio de Educación y Ciencia, en sus Direcciones Provinciales y en los Servicios de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas convocantes o en cualquiera de las dependencias a las que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Noveno.–En los concursos de traslados de los Cuerpos referenciados podrán tenerse en cuenta tanto vacantes previstas en el momento de las convocatorias como aquellas otras que puedan producirse hasta el 31 de diciembre de 1991 y las que resulten de las resoluciones de los respectivos concursos de traslados. Asimismo podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan hasta la finalización del curso 1991/92 como consecuencia de las jubilaciones forzosas. Todas ellas siempre que se correspondan con plazas cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa.

Décimo.–Los concursos se resolverán, atendiendo al baremo de méritos, idéntico para las convocatorias de cada Cuerpo, que se une como anexo a la presente Orden. La adjudicación de plazas se realizará en todo caso con arreglo a las peticiones y a los méritos de los concursantes.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. De resultar necesario se utilizará como último criterio de desempate el orden alfabético del primer apellido, teniendo en cuenta que deberá contarse a partir de la letra «P» resultante del sorteo realizado por la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas, hecho público por Resolución de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Undécimo.–Los méritos alegados por los concursantes serán valorados atendiendo al baremo al que se refiere el apartado anterior por los órganos competentes del Ministerio de Educación y Ciencia, o bien por los correspondientes de las Comunidades Autónomas que tengan asumidas competencias en materia de educación.

Duodécimo.–El Ministerio de Educación y Ciencia o los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas, si procede, adjudicarán destino definitivo o, en su caso, provisional, a los funcionarios que estando obligados a concursar no obtuvieran destino definitivo.

Decimotercero.–Las resoluciones definitivas de los respectivos concursos deberán hacerse públicas en el «Boletín Oficial del Estado» y en los respectivos diarios oficiales de las Comunidades Autónomas. Las plazas obenidas a través de dichas resoluciones definitivas serán irrenunciables.

Decimocuarto.–La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1991.– El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. *Condición de Catedrático*		
1.1 Por tener adquirida la condición de Catedrático.	10,00	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.2 Por cada año de antigüedad con la condición de Catedrático. A estos efectos la antigüedad en la condición de Catedrático, con anterioridad a la entrada en vigor de la LOGSE, será la que corresponda con los servicios prestados en el Cuerpo de Catedráticos.	1,50	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
2. *Antigüedad*		
2.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.	2,00	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
2.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes a los que se refiere la LOGSE del mismo Grupo y nivel de complemento de destino.	1,50	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
2.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos o Escalas docentes de Grupo y nivel de complemento de destino inferior.	0,40	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
2.4 Por permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el puesto desde el que se concursa o en el que se esté adscrito en el exterior, en función inspectora o en administración educativa, siempre que estas situaciones de adscripción impliquen pérdida de su destino docente:		Fotocopia compulsada del título administrativo y, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
Por el primer y segundo año, cada uno.	2,00	
Por el tercer año.	3,00	
Por el cuarto y quinto año, cada uno.	4,00	
A partir del sexto año, cada uno.	5,00	

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2.5 Exclusivamente para los funcionarios de carrera en expectativa de destino, y para los que participando por primera vez con carácter voluntario hayan optado por la puntuación correspondiente a este apartado en la forma que se especifica en la nota tercera de este baremo. Por cada año de servicio.	1,00	Fotocopia compulsada del título administrativo con diligencias de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.
3. *Méritos académicos (máximo 10 puntos)*		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo o Escala.	5,00	Fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos expedidos de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).
3.2 Por cada título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado o titulaciones declaradas equivalentes a las mismas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 574/1991, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), siempre y cuando sean de igual o superior nivel académico que el alegado para ingreso en el Cuerpo o Escala.	2,00	Fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de los certificados del abono de los derechos expedidos de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 13).
3.3 Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo o Escala.	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.4 Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo o Escala.	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4. *Actividades de formación, perfeccionamiento e innovación educativa (máximo 10 puntos)*		
4.1 Por cursos realizados o impartidos organizados por las Administraciones Educativas con competencias plenas en materia educativa o por las Universidades, relacionados con la enseñanza:		Certificación de los mismos en la que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso.
Por cada diez horas de curso (máximo 4 puntos).	0,10	

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez.		
4.2 Por otras actividades de formación y perfeccionamiento en materia educativa (hasta).	3,00	Certificación de las mismas.
4.3 Por cada curso completo en actividades docentes, en experimentación, anticipación o desarrollo del nuevo sistema educativo (máximo 3 puntos).	0,50	Informe de la Dirección General o Provincial correspondiente.
5. *Publicaciones y otros méritos (máximo 10 puntos)*		
5.1 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso o directamente relacionadas con la Organización Escolar (hasta).		Los ejemplares correspondientes.
Sólo se valorarán aquellas publicaciones en las que conste el ISBN.	5,00	
5.2 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso.		Los ejemplares correspondientes.
Sólo se valorarán aquellas publicaciones en las que conste el ISBN (hasta).	5,00	
5.3 Méritos artísticos (aplicables sólo a los Cuerpos que imparten las enseñanzas artísticas):		Los programas, críticas y, en su caso, la acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
Por composiciones estrenadas, grabaciones o conciertos como solistas.	2,00	
Por premios en exposiciones o en concursos de ámbito nacional o internacional (hasta).		
6. *Valoración por trabajos desarrollados (máximo 10 puntos)*		
6.1 Por cada año como Director en Centros Públicos de Bachillerato, Formación Profesional, Artística, Idiomas o en Centros de Enseñanzas Integradas.	3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
6.2 Por cada año de Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios de Centros Públicos de Bachillerato, Formación Profesional, Artística e Idiomas,	2,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
incluidas las Secciones de Formación Profesional, o Delegado del Jefe de Estudios de extensiones de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas, Director-Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección filial, Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media, Administrador en Centros de Formación Profesional, Profesor delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional o Jefe de Residencia de Enseñanzas Integradas.		
6.3 Por cada año como Vicesecretario, Delegado-Jefe de Estudios Nocturnos enSección Delegada, Delegado del Secretario de Extensiones de Institutos de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas, Director, Jefe de Estudios o Secretario de los Centros Homologados de Convenio con Corporaciones Locales, Director de Colegio libre adoptado con número de Registro Personal, o Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.	1,00	Fotocopia compulsada de documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.

NOTAS

Primera.–A efectos del apartado 2.4 se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo o en el que esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este apartado los servicios prestados como funcionario de carrera en el Cuerpo al que corresponda la vacante.

Segunda.–Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargo, no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.–Los funcionarios de carrera que participen por primera vez con carácter voluntario podrán optar, indicándolo en su instancia de participación, por la puntuación correspondiente al apartado 2.4 de este baremo o por la del apartado 2.5.

En el caso de ejercitar la opción por el apartado 2.5 se les puntuará por este apartado, además de los años de servicio prestados como funcionario de carrera en expectativa de destino, los que hubieran prestado en el Centro desde el que participan con destino definitivo.

En el supuesto de no manifestar opción alguna en la instancia de participación, se entenderá que optan por la puntuación correspondiente al apartado 2.4 de este baremo.

Cuarta.–En los siguientes apartados, por cada mes fracción de años se sumarán las siguientes puntuaciones: En el apartado 1.2, 0,12; en el 2.1, 0,16; en el 2.2, 0,12; en el 2.3, 0,03; en el 6.1, 0,25; en el 6.2, 0,16, y en el 6.3, 0,08.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Quinta.–Por cada mérito presentado de acuerdo con los apartados 5.1, 5.2 y 5,3, sólo podrá puntuarse por uno de ellos. **344**

Sexta.–Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español.

Séptima.–A los efectos de los apartados 2.1 y 2.4, serán computados los servicios que se hubieran prestado en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas en situación de excedencia especial, que se contemplan en el artículo 43.1, *a)*, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Octava.–A los efectos de los apartados 2.1 y 2.4 serán computados los servicios que se hubieran prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1 y 2 de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo se computarán los servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Novena.–Los servicios aludidos en los apartados 2.2 y 2.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los apartados 2.1, 2.4 ó 2.5.

Resolución de 5 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la rectificación del plan de estudios de la Licenciatura en Psicología. («Boletín Oficial del Estado» 10-XII-1991.)

Advertido error en la Resolución de fecha 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de octubre), por la que se publica el plan de estudios de la Licenciatura en Psicología, **345**

Este Rectorado ordena la publicación de nuevo del citado plan de estudios, anulando en su integridad la Resolución de 12 de septiembre de 1991, que deberá quedar redactado en la forma que a continuación se indica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Licenciado en Psicología, aprobado por esta Universidad el 25 de marzo de 1991 y homologado por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 21 de junio de 1991, que quedará estructurado conforme figura en el siguiente anexo.

Oviedo, 5 de noviembre de 1991.–El Rector, *Juan S. López Arranz.*

ANEXO QUE SE CITA

ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

UNIVERSIDAD: OVIEDO

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTE A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE

LICENCIADO EN PSICOLOGIA

2. ENSEÑANZAS DE PRIMERO Y SEGUNDO CICLO

3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

FACULTAD DE PSICOLOGIA

4. CARGA LECTIVA GLOBAL 330 CREDITOS

Distribución de los créditos

CICLO	CURSO	MATERIAS TRONCALES	MATERIAS OBLIGATORIAS	MATERIAS OPTATIVAS	CREDITOS LIBRE CONFIGURACION (5)	TRABAJO FIN DE CARRERA	TOTALES
I CICLO	1º	74					74
	2º	66	3		6		75
II CICLO	3º	50		30	12		92
	4º	18	23	36	12		89

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER TITULO [NO]

6. [SI] SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A :

[X] PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

[X] TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS.

[X] ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.

☐ OTRAS ACTIVIDADES.

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS:.9.CREDITOS
- EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA.....

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS:

-1º CICLO [2] AÑOS

-2º CICLO [2] AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/CLINICOS
1º	74	42	32
2º	75	46	29
3º	92	57	35
4º	89	49	40

Contenido del plan de estudios.

UNIVERSIDAD: OVIEDO

PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES AL TITULO DE: LICENCIADO EN PSICOLOGIA

1. MATERIAS TRONCALES

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/clínicos		
1º	1º	PROCESOS PSICOLOGICOS BASICOS	INTRODUCCION A LA PSICOLOGIA	3T+2A	3	2	Psicología y sociedad: instituciones y ámbitos profesionales. La Psicología en España. Psicología y conocimiento: el carácter problemático de la psicología contemporánea. Heterogeneidad de sistemas teóricos y modalidades de intervención. Escuelas. Dialéctica de escuelas. Criterios para una visión general: las razones de surgimiento; ejes para el desarrollo histórico; problemas envolventes, marco evolucionista.	PS. BASICA
1º	2º	PROCESOS PSICOLOGICOS BASICOS	PERCEPCION	4T+3A	4	3	Atención. Percepción. Modalidades. Arquitectura funcional del sistema perceptivo. Ilusiones y organización	PS. BASICA

							perceptiva. Percepción y representación.	
1º	1º	PROCESOS PSICOLOGICOS BASICOS	EMOCION Y MOTIVACION	2T+2A	2	2	Motivación y Emoción Activación, refuerzo e incentivo. Respuestas corporales y emoción. Expresión emocional y adaptación. Emoción y cognición. Estatuto - psicológico de la motivación.	PS. BASICA
1º	1º	PROCESOS PSICOLOGICOS BASICOS	MEMORIA	4T+4A	4	4	Memoria . Estructuras y procesos básicos Memoria semántica. Categorías, esquemas y teorías implícitas - Imágenes mentales. - Procesos constructivos de la memoria.	PS. BASICA
1º	1º	PSICOLOGIA DEL DESARROLLO	DESARROLLO HUMANO	3T+1A	3	1	Contextos, mecanismos, Aspectos y etapas del Desarrollo. El Desarrollo humano como proceadaptativo. La inmadurez. El recien nacido. El mecanismo de desarrollo. Aspectos del - desarrollo. Teorías y métodos en Psicología-evolutiva.	PS. EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
1º	1º	PSICOBIOLOGIA	FUNDAMENTOS DE PSICOBIOLOGIA	5T+4A	5	4	Principios de genética y evolución. Etología: Biología celular y molecular. Genética de - la conducta. Fisiología general. Fundamentos ontogenéticos y filogenéticos del comportamiento.	PSICOBIOLOGIA. FISIOLOGIA BIOLOGIA ANIMAL

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1º	1º	METODOS, DISEÑOS Y TECNICAS DE INVESTIGACIÓN PSICOLOGICOS	ANALISIS DE DATOS EN PSICOLOGIA	5T+5A	5	5	Estadística descriptiva. Estadística univariada. Estadística multivariada. Cálculo de probabilidades. Estadística inferencial. Estimación de parámetros. Comprobación de hipótesis acerca de parámetros. Modelos matemáticos y procesos psicológicos. Teoría de la decisión. Teoría de la información. Inteligencia artificial.	METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO. ESTADISTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA.
1º	1º	PSICOLOGIA DE LA PERsonalidad	PERSONALIDAD	8T+1A	6	3	Personalidad y diferencias individuales. Enfoques teóricos. Dimensiones empíricas. Problemática actual de la Personalidad. Procesos fundamentales de la personalidad. Estudios experimentales	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO
1º	1º	PSICOLOGIA SOCIAL	PSICOLOGIA SOCIAL	9T	5	4	Teorías Psicosociológicas. El comportamiento colectivo. Medio ambiente y comportamiento. Procesos psicosociológicos básicos. Actitudes sociales. Concepto y evolución históricos. Relaciones de la Psicología Social con otras disci-	PS. SOCIAL

						plinas. Métodos y técnicas psicosociales en recolección de datos e investigación.	
1º	1º	PSICOBIOLOGIA	FUNDAMENTOS DE NEUROCIENCIA	6T+3A	5	4	Fundamentos de Neurociencia. Neuroanatomía. Ontogenesis y filogénesis del sistema nervioso. Neurofisiología - Neuroendocrinología - Neuroquímica. Neurofarmacología. Neuroinmunología. El método comparado en neurociencia.	PSICOBIOLOGÍA, BIOLOGIA ANIMAL FISIOLOGIA
1º	2º	PROCESOS PSICOLOGICOS BASICOS	APRENDIZAJE	6T+3A	6	2	Aprendizaje y Condicionamiento. Conducta refleja y aprendizaje no asociativos. Aprendizajes asociativos: modelos y paradigmas de condicionamiento. - Aprendizaje motor. Otros tipos de aprendizaje.	PS. BASICA
1º	2º	PSICOLOGIA DEL DESARROLLO	DESARROLLO COGNITIVO	5T+1A	3	3	Desarrollo de los diferentes procesos psicológicos. El repertorio del recién nacido: innatismo, ambientalismo y constructivismo. - El procesamiento de la información. La inteligencia sensorio-motora. La función semiótica. El desarrollo de la memoria.	PS. EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN
1º	2º	PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO	ADQUISICIÓN DEL LENGUAJE	3T+1A	2	2	Teorías de la adquisición y desarrollo del lenguaje. Comunicación temprana y desarrollo-	PS. EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a Áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
							del lenguaje. Comunicación temprana y desarrollo pragmático. Desarrollo fonológico, morfosintáctico y lexicosomático. Lenguaje, pensamiento y conocimiento metalinguístico. Análisis del lenguaje infantil.	
1º	2º	PSICOBIOLOGIA	PSICOLOGIA FISIOLOGICA	5T+4A	5	4	Psicología Fisiológica. Métodos y técnicas de investigación. Psicología fisiológica de los procesos sensoriales y perceptivos; de los procesos emocionales y motivacionales; de la memoria y el aprendizaje; de la atención y del comportamiento motor. Cronobiología del comportamiento. Sueño y vigilia.	PSICOBIOLOGIA, BIOLOGIA ANIMAL, FISIOLOGIA.
1º	2º	EVALUACIÓN PSICOLOGICA	EVALUACIÓN PSICOLOGICA	8T+1A	6	3	Principios básicos. Técnicas de recogida de información. Los Tests. Observación, entrevista, autoinformes, técnicas objetivas y proyectivas.	PERSONALIDAD, EVAL. Y TRAT. PSICOLOGICO
1º	2º	HISTORIA DE LA PSICOLOGIA	HISTORIA DE LA PSICOLOGIA	5T+4A	6	3	Historia, teorías y sistemas en Psicofisiología. Procesos y cambios en Psicología. El	PSICOLOGIA BASICA

							pasado de la Historia y su establecimiento como ciencia independiente. Escuelas y sistemas contemporáneos. Determinantes socio-institucionales de su desarrollo. Informa-- ción y documentación.	
1º	2º	METODOS, DISEÑOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION PSICOLÓGICOS	PSICOMETRÍA	6T+1A	6	4	Medición en Psicología. Metodologías cualitativas. Teoría y técnicas de construcción de tests, escalas y cuestionarios. Teoría de la medición. Teoría clásica de los test: fiabilidad, validez, análisis de los ítems, transformación de las puntuaciones. Métodos psicofísicos. Ley del juicio comparativo de Thurstone. La nueva psicofísica: ley potencial de Stevens. Teoría de la detección de señales.	METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO. ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
1º	2º	METODOS, DISEÑOS Y TECNICAS DE INVESTIGACION PSICOLOGICA	DISEÑOS DE INVESTIGACION	5T+5A	6	4	Metodologías observacional, selectiva y experimental. El método experimental. Problemas e hipótesis. Conceptos, variables y constructos. Control y manipulación de variables. La validez experimental. El modelo lineal general. Modelos de análisis de covarianza. Modelos multivariados: Introducción. Diseños	METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO. ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
							intersujetos.Diseños intrasujetos.Diseños mixtos.Diseños de replicación intrasujeto. Dsieño de series de tiempo.	
2º	3º	PSICOLOGIA DE LA EDUCACION	PSICOLOGIA DE LA EDUCACION	9T+1A	6	4	Aprendizaje escolar e instrucción.Contenidos y variables del aprendizaje escolar.La relación educativa.Psicología de la Educación y Psicología Escolar.	PSICOLOGIA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACION
2º	3º	PSICOPATOLOGIA Y TECNICAS DE INTERVENCION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO	PSICOPATOLOGIA GENERAL	4T+6A	6	4	Psicología anormal. Patología de los procesos psicológicos. Marco conceptual. Bases etiológicas de las conductas anormales. Sistematización de los conocimientos en Psicopatología:modelos explicativos,taxonomías. Metodología de la investigación en Psicopatología.Aspectos legales de la conducta anormal.	PERSONALIDAD; EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO
2º	3º	PSICOPATOLOGIA Y TECNICAS DE INTERVENCION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO	TECNICAS DE INTERVENCION Y TRATAMIENTO	5T+6A	7	4	Técnicas de intervención y tratamiento psicológico.Contexto actual de las técnicas de intervención psicológica:sus fundamentos empíricos y experimentalles.Principales orienta	PERSONALIDAD,EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO

							ciones académicas. Análisis y modificación de conducta. Tipos de técnicas de intervención: manejo de contingencias desensibilización sistemática, exposición y afrontamiento, ensayo de conducta y modelado, autocontrol, terapia cognitiva y cognitivo comportamiento	
2º	3º	PSICOLOGIA DE LOS GRUPOS Y DE LAS ORGANIZACIONES	PSICOLOGIA DE LOS GRUPOS Y DE LAS ORGANIZACIONES	9T+1A	6	3	Estructuras, procesos y relaciones de grupos. El enfoque psicológico de las organizaciones. Tipología de las organizaciones. Estrategias de intervención grupal y organizacional.	PSICOLOGIA
2º	3º	PSICOLOGIA DEL PENSAMIENTO Y DEL LENGUAJE	PSICOLINGUISTICA	4T+5A	6	3	Comprensión y producción del lenguaje. Funciones psicológicas del lenguaje. Procesamiento lingüístico y sus modalidades. Psicología de la lectura. Pragmática del lenguaje	PSICOLOGIA BASICA
2º	4º	PSICOLOGIA DEL PENSAMIENTO Y DEL LENGUAJE	RAZONAMIENTO Y SOLUCION DE PROBLEMAS	5T+4A	6	3	Mecanismos de razonamiento y solucción de problemas. Pensamiento productivo. Lenguaje y pensamiento. Logica y psicologia. Sesgos en el razonamiento y heuristicos. Estrategias en la solucción de problemas	PSICOLOGIA BASICA

Ciclo	Curso (1)	Denominación (2)	Asignatura/s en las que la Universidad en su caso, organiza/ diversifica la materia troncal (3)	Créditos anuales (4)			Breve descripción del contenido	Vinculación a Áreas de conocimiento (5)
				Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
2º	4º	PRACTICUM	PRACTICUM	9 T	0	9	Conjuntos integrados de prácticas a realizar en centros universitarios vinculados a la Universidad por convenios o conciertos que pongan en contacto a los estudiantes con los problémas de la práctica profesional. Podría ser también, total o parcialmente de investigación. Los estudiantes realizarán un Practicum entre los presupuestos por cada Universidad. Será controlado y evaluado por un profesor tutor.	MET. DE LAS CC. COMPORT. PERSON. EVAL. Y TRAT. PSIC. PSIC. BASICA. PS. EVOL. Y DE LA EDUC. Y PS. SOCIAL

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (en su caso) (1)

Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
			Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1º	2º	INTERVENCION PSICOSOCIAL	3	2	1	Teoría Psicosocial y aplicación. Historia de las aplicaciones psicosociales. Areas de aplicaciones psicosociales. - Areas de aplicación: Trabajo, Salud, - Educación, Política, Jurídica, otras.	PS. SOCIAL
2º	4º	NEUROPSICOLOGIA	8	4	4	Métodos y técnicas de investigación. - Lóbulos cerebrales. Estructuras subcorticales. Asimetría hemisférica. Funciones corticales superiores. Neuropsicología de los procesos sensoriales y motores: atasias, agnosiasy apraxias. - Síndrome neuropsicológicos. Métodos de análisis neurosicológicos. Neuropsicología del desarrollo. Neuropsicología.	PSICOBIOLOGIA: BIOLOGIA ANIM. FISIOLOGIA.
2º	4º	PRINCIPIOS TEORICOS DE LA PSICOLOGIA	7	6	1	La dicotomía sujeto-objeto y la tentación substancialista. La primacia de - la memoria y las actividades psicológicas. La dialéctica histórica mecanismo-vitalismo y el concepto de organismo. - Casualidad y acción psicológica. La mecánica de la subjetividad. Teleología: finalidad y complementariedad ontogénesis-filogénesis. Lacompetencia: Herencia e inversión. El sujeto como secuencia e inversión. El sujeto como secuencia de estrategias. La perspectiva genética. Los contextos prácticos de la-Psicología. Instrumentos físicos y conceptuales. Las variedades del reduccionismo. La falsa alternativamente-con--ducta.	PS. BASICA

Ciclo	Curso (2)	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento (3)
			Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
2º	4º	PSICOLOGIA DIFERENCIAL	8	4	4	Las diferencias individuales: Conceptos y áreas de estudio. Orígenes de las diferencias. Análisis de las diferencias específicas: inteligencia, habilidades, personalidad, intereses y actitudes. Diferencias intergrupales: sexo, edad, nivel social.	PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLOGICO

3. MATERIAS OPTATIVAS (en su caso)

Créditos totales para optativas (1) 66
- por ciclo
- curso

DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
EVALUACION CLINICA (2º ciclo)	11	7	4	Aplicaciones de la evaluación psicológica: Desarrollo intelectual y social, rendimiento académico, cuadros clínicos y procesos psiquicos superiores.	Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico.
PSICOLOGIA DE LA SALUD (2º ciclo)	11	7	4	Psicología de la salud y Medicina comportamental Areas de aplicación en Psicología de la salud. Programas de intervención en los diferentes cuadros somáticos; adherencia al tratamiento; hospitalización e intervención quirúrgica. Promoción de comportamientos saludables. Investigaciones sobre la comunicación médico-paciente.	Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico.
PSICOLOGIA CLINICA INFANTIL (2º ciclo)	11	7	4	Los trastornos psicológicos en la infancia: Lenguaje, trastornos del aprendizaje, trastornos perceptivos, trastornos del sueño, trastornos del control de esfinteres, hiperactividad. Intervenciones terapéuticas en el ámbito escolar y fa	Personalidad, evaluación y tratamiento psicológico.

DESARROLLO ADULTO Y VEJEZ (2º ciclo)	3	2	1	La entrada en la edad adulta. El pensamiento formal y post formal. Los años adultos: aspectos cognitivos y sociales. La vejez: factores biológicos, psicológicos y sociales.	Psicología evolutiva y de la educación.
PSICOPATOLOGIA ESPECIAL (2º ciclo)	11	7	4	Psicología Anormal: Síndromes clínicos y alteraciones biopsicosociales. Conductas psicóticas, trastornos de la personalidad, trast. psicofisiológicos y psicomáticos; introducción a las conductas adictivas. Psicopatología infanto-juvenil. Síndromes organo-cerebrales.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
TERAPIA DE CONDUCTA (2º ciclo)	12	7	5	Areas de aplicación de la terapida de conducta. Técnicas en el ámbito de la neurosis, las psicosis, disfunciones y variaciones sexuales, delincuencia, retardo del desarrollo. Rehabilitación en pacientes crónicos.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
EPIDEMIOLOGIA E INTERVENCION COMUNITARIA (2º ciclo)	9	5	4	Epidemiología: Nivel descriptivo (diagnóstico clínico), nivel analítico (valoración de los factores de riesgo), nivel experimental (investigación casual). Datos e indicadores epidemiológicos. Fuentes primarias y secundarias de información. Principales proyectos epidemiológicos en psicología de la Salud y Psicopatología. Modelos de intervención familiar y comunitaria.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico. Psicología Social.
PSICOLOGIA DE LAS ADICCIONES (2º ciclo)	7	4	3	Modelos conceptuales del comportamiento adictivo Frases del proceso adictivo. Estudios genéticos y variables psicosociales en el inicio de las adicciones: personalidad, efectos farmacológicos procesos cognitivos de orden superior. Síndrome clínicos de los diferentes tipos de adicción. Procesos de cambio e intervención en el abandono de las adicciones. La compresión y prevención de recaídas.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
PSICOLOGIA DEL TRABAJO (2º ciclo)	9	5	4	Marco de referencia del desarrollo e investigación de la Psicología del Trabajo. Procesos psicológicos, conducta individual y conducta de grupo en las organizaciones. Conducta individual y organización, el proceso de motivación, la satis	Psicología Social

DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
				facción laboral, conducta de grupo y organización, el proceso de liderezgo, clima organizacional. Procesos organizacionales: la toma de decisiones, la comunicación, el conflicto: autoridad poder y jerarquía en organizaciones. Trabajo y conducta. Trabajo y organizaciones. Matriz comportamental y utilidad social.	
INADAPTACIÓN LABORAL (2º ciclo)	5	4	1	Delimitación conceptual de la inadaptación laboral. Juventud y trabajo. Búaqueda del primer empleo. Problemática del paro, de la jubilación anticipada y retiro voluntario. Accidentabilidad laboral. Absentismo laboral. Psicosociología de la mujer trabajadora. Adaptación laboral de los diferentes grupos sociales: problemática laboral de los marginados sociales.	Psicología Social
ERGONOMIAIA (2º ciclo)	6	4	2	Evolución histórica del concepto. Concepto de sistema: sistemas hombrezmáquina. Análisis del trabajo. Métodos y tiempos individuales y grupales. Valoración de puestos. Valoración del rendimiento individual y grupal. Control de calidad.	Psicología Social
DERECHO LABORAL (2º ciclo)	4	3	1	Conocimientos básicos de Derecho Laboral. Contratación. Condiciones de trabajo. Convenios colectivos. Seguridad Social y planes de Pensiones. Administración de personal. Política social. Balance social. Normativa de Seguridad e Higiene en el Trabajo.	Derecho del Trabajo y Seguridad Sociai
PSICOLOGIA POLITICA (2º ciclo)	5	4	1	Consideraciones históricas y conceptuales. Marcos teóricos-explicativos de la conducta política. Socialización y tipos políticos. La personalidad autoriataria, dogmatismo, maquiavelismo y orientación política; conservadurismo versus liberalismo. Acción política: Psicología y participación política, desencanto político, conducta de voto, política internacional, violencia polí-	Psicología Social

				ríticas.	
PSICOLOGIA JURIDICA (2º ciclo)	5	4	1	El psicólogo en la sala judicial, como testigo - experto, como ayuda forense, como seleccionar - y/o recusador de testigos jurados, como evaluador de los rasgos de jueces y/o jurados. Determinantes psicológicos de la credibilidad de los - testigos. El concepto de metamemoria en la sala de justicia. La Psicología en el aparato judicial: Juzgados de Familia, Sistema Penitenciario conflicto institucional.	Psicología Social
SELECCION Y FORMACION (2º ciclo)	10	6	4	Supuestos y criterios básicos. Perspectiva histórica. Selección y actividad laboral. Previsión - de necesidades. Fuentes de reclutamiento. Preselección de candidaturas. Técnicas de selección - toma de decisiones. Validación del proceso selectivo. Formación de personal: organización, planificación, técnicas de formación. Formación para ámbitos específicos.	Psicología Social
COMUNICACION Y MARKETING (2º ciclo)	10	6	4	Introducción al concepto de marketing. Tareas y funciones del marketing. La investigación en marketing. Análisis del mercado. Instrumentos de un análisis estratégico. Comunicación de masas. Persuasión y lenguaje de la publicidad. Psicología de la publicidad. Psicología del consumo.	Psicología Social
ECONOMIA DE LA EMPRESA (2º ciclo)	5	4	1	Economía de Empresa. Contabilidad. Presupuestos y control presupuestario. Control de gestión. - Sistema financiero de la empresa. Política de - subvenciones de la CEE. Política salarial de la empresa.	Organización de Empresas
PSICOLOGIA AMBIENTAL (2º ciclo)	7	4	3	Comportamiento social y ambiente. Efectos psicosociales del diseño urbano. Percepción social y mapas cognitivos. Hacinamiento y conducta social. Principales aplicaciones de la Psicología Ambiental.	Psicología Social
PSICOLOGIA DEL COMPORTAMIENTO COLECTIVO (2º ciclo)	6	4	2	Evolución histórica de los estudios sobre el comportamiento colectivo. El campo de la conducta - colectiva. Historia social. Historial de las men	Psicología Social

DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
				talidades y psicología social. Teorías explicativas de las conductas colectiva. Efectos psicosociales de los medios de comunicación de masas. - Los rumores y el comportamiento en los desastres. Psicología de las multitudes.	
DESARROLLO DE LOS PROCESOS COGNITIVOS (2º ciclo)	5	3	2	Desàrrollo de la atención. Desarrollo de la percepción. Desarrollo de la memoria. Desarrollo - del razonamiento. Aprendizaje y desarrollo.	Psicología Evolutiva y de la Educación.
ORIENTACION PSICOEDUCATIVA (2º ciclo)	10	7	3	Concepto, fundamentos y enfoques teóricos de la orientación. Los distintos niveles de la orientación psicoeducativa. Evaluación psicoeducativa e informe final. Programa de intervención psicoeducativa.	Psicología Evolutiva y de la Educación.
PSICOLOGIA SOCIAL DE LA EDUCACION (2º ciclo)	4	3	1	Psicología Social y educación. Conducta social y educación. Psicología social del grupo escolar.	Psicología Social
TRASTORNOS Y DIFICULTADES DEL APRENDIZAJE (2º ciclo)	9	5	4	Trastornos de aprendizaje y necesidades educativas. Dificultades de aprendizaje en las tareas - instrumentales: lectura, escritura y cálculo. - Aprendizaje e inadaptación. Evaluación de los - procesos de aprendizaje. Métodos y técnicas de - intervención en las dificultades de aprendizaje.	Psicología Evolutiva y de la Educación.
DESARROLLO SOCIAL (2º ciclo)	5	3	2	Las relaciones sociales. Interacción temprana. - El apego. El desarrollo psicosexual. La tipificación sexual. Las relaciones con los camaradas.	Psicología Evolutiva y de la Educación.
PSICOLOGIA Y DE LA INSTRUCCION (2º ciclo)	10	7	3	Relaciones entre aprendizaje e instrucción. Dimensiones psicológicas y sociales de la instrucción. Enseñanza y desarrollo. Objetivos y deseño de la instrucción. Contenidos de la instrucción.	Psicología Evolutiva y de la Educación
PSICOLOGIA DE LA EDUCACION PSICOMOTRIZ (2º ciclo)	6	4	2	Visión del cuerpo en el marco escolar. El simbolismo del movimiento y de la acción. El desarro-	Psicología Evolutiva y de la Educación

				psicomotricidad. Educación y terapia psicomotriz. - Planteamientos actuales de la educación psicomotriz. La psicomotricidad gruesa y fina. Inadaptación de origen motriz. El perfil psicomotor.	
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA (2º ciclo)	4	3	1	Paradigmas de la investigación educativa. Modelos de investigación en el aula. Análisis de interacciones en contextos aducativos. Diseños de investigación aplicada a los procesos de enseñanza-aprendizaje. Técnicas de observación escolar y análisis secuencial. Investigación evaluativa en educación.	Metodología de las Ciencas del Comportamiento.
BASES PSICOLOGICAS DE LA EDUCACION ESPECIAL (2º ciclo)	10	7	3	Diferencias individuales y necesidades educativas especiales. El desarrollo de las personas con déficits sensoriales, físicos y psíquicos. - Deficiencias auditivas. Deficiencias visuales. - Deficiencias mentales. Técnicas y recursos de la intervención psicológica en las deficiencias.	Psicología Evolutiva y de la Educación.
ALTERACIONES DEL LENGUAJE INFANTIL (2º ciclo)	9	5	4	Alteraciones del desarrollo comunicativo y lingüístico: modelos y teorías. Evaluación del lenguaje. Retrasos y disfasias. Afasias. Disfonías. Dislalias. Disfemias. Lenguaje y deficiencias en el desarrollo: auditivas, motoras, mentales y psico-afectivas. Intervención psicológica y logopédica. Sistemas alternativos e integración en el área de audición y lenguaje.	Psicología Evolutiva y de la Educación
PSICOLOGIA DE LA LECTURA (2º ciclo)	6	4	2	Lectura y comprensión. Semejanzas y diferencias entre la comprensión del habla y la comprensión lectora. Niveles de procesamiento en la lectura: procesamiento visual temprano; reconocimiento de palabras; procesamiento sintáctico: integración textual. Métodos y técnicas de investigación. Modelos de lectura y dislexias.	Psicología Básica
NEUROPSICOLOGIA COGNITIVA (2º ciclo)	6	4	2	Neuropsicología clásica frente a Neuropsicología cognitiva. Supuestos teóricos y metodológicos. - Procesos de lectura vistos desde las dislexias. La escritura y sus procesos: disgrafías. Disociación entre lectura y escritura. Trastornos de -	Psicología Básica

DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
				producción a nivel de palabras aisladas. Disociaciones entre comprensión y producción a juzgar por los trastornos.	
APLICACIONES DE LA PSICOLOGIA COGNITIVA (2º ciclo)	6	4	2	Percepción, atención y memoria en situaciones violentas: valor limitado de los testimonios de los testigos. Memoria esquemática e integración semántica: el problema de las "preguntas dirigidas". dificultad de las tareas duales: implicaciones para el diseño de aparatos y utensilios ("Diseño centrado en el usuario"). Psicología de los objetos cotidianos. Ilusiones ópticas: aspectos perceptivos de las "bellas artes".	Psicología Básica
PSICOLOGIA COMPARADA (2º ciclo)	6	4	2	Métodos de investigación en Psicología Comparada Evolución, conducta y aprendizaje. Historia natural del aprendizaje animal. Factores ontogenéticos y filogenéticos en la conducta aprendida. El desarrollo de la conducta específica de especie. Análisis causal y funcional de la conducta animal. Mecanismos y funciones del aprendizaje. Funciones biológicas del aprendizaje asociativo. Adaptación y límites biológicos del aprendizaje. Aprendizajes biológicamente especializados. Aprendizaje en invertebrados. Análisis comparado de la inteligencia animal.	Psicología Básica
ETOLOGIA GENERAL (2º ciclo)	6	4	2	Técnicas y métodos de investigación. Comportamiento socio-sexual. Juego. Parentesco. Comunicación. Jerarquía. Agresión. Densidad de población Psicopatología animal. Teritorio. Uso de espacio Mimetismo y camuflaje. Orientación y migración. Neuroetología aplicada.	Psicobiología
ETOLOGIA HUMANA Y PRIMATOLOGIA (2º ciclo)	6	4	2	Métodos y técnicas de investigación en Etología humana. Universalidad de las pautas de conducta. Expresión facial y gestual. Comunicación no verbal. Espacio y comportamiento humano. Neuroetolo	Psicobiología

				gía humana. Taxonomía de primates no humanos. Organización sociosexual. Parentesco. Medio y conducta. Culturas animales.	
PSICOFARMACOLOGIA (2º ciclo)	6	4	2	Métodos y técnicas de investigación. Historia. - concepto y taxonomía de los psicofármacos. Farmacocinética y farmacodinámica de las sustancias - psicotropas. Sustancias que producen adicción - Teratología conductual.	Psicobiología
PROCESO DE DATOS Y SIMULACION (2º ciclo)	6	4	2	Informática en Psicología: usos y aplicaciones. Lenguaje de programación. Lenguajes de alto nivel. Simulación de modelos psicológicos: desarrollo y evaluación. Sistemas expertos y modelos - psicológicos. Procesos de datos. Paquetes estadísticos.	Metodología de las Ciencias del comportamiento
MODELOS DE MEDIDA (2º ciclo)	6	4	2	Nuevos enfoques en la medición psicológica. Teoría de Respuesta a los Items. Curva característica. dimensionalidad. Tipos de modelos de TRI. Estimación de los parámetros de los modelos logísticos. Robustez de las estimaciones. Ajuste de - los modelos. Función de información de los items y del test. Aplicaciones de la TRI. Tests a medida. Tests computerizados.	Metodología de las Ciencias del Comportamiento
ANALISIS MULTIVARIADO (2º ciclo)	6	4	2	Datos psicológicos multivariados. Algebra de matrices. Regresión múltiple.MANOVA. Análisis discriminante. Correlación canónica. Análisis factorial. Componentes principales. LISREL.	Metodología de las Ciencias del Comportamiento
SEGURIDAD VIAL (2º ciclo)	6	4	2	Psicología y seguridad vial. Procesos perceptivos: Atención y percepción visual. Diseño de - vías. diseño de automóviles. Diseño y situación de las señales. Formación y perfeccionamiento de conductores. Prevención de accidentes. Grupos de riesgo. Rehabilitación de conductores lesionados Exámenes de conducir y su optimización. Aspectos etológicos del comportamiento locomotor. Aspectos bioclimáticos. Educación vial.	- Personalidad, Evaluación y tratamiento psicológico. - Psicobiología - Psicología Básica - Psicología Evolutiva y de la Educación - Psicología social
PSICOLOGIA DEL DEPORTE (2º ciclo)	6	4	2	La conducta deportiva. Modificabilidad de la ejecución motora. Deporte y salud. Psicología de - las organizaciones deportivas. Técnicas de rela-	- Personalidad, Evaluación y tratamiento psicológico - Psicología Básica

DENOMINACION (2)	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO (3)
	Totales	Teóricos	Prácticos /clínicos		
				jación y concentración. Papel de la Psicología en la alta competición. Psicología del entrenamiento deportivo. Técnicas de rehabilitación de lesionados. Cooperación y competición en el deporte. Conducta grupal. Violencia en el deporte. Educación física y deportiva.	- Psicología Evolutiva y de la Educación - Psicobiología - Psicología Social
FILOSOFIA DE LA PSICOLOGIA (2º ciclo)	6	4	2	Teoría de la ciencia. La investigación científica. Contraste y aceptación de hipótesis. Leyes y teorías. La explicación científica. Dinámica de la ciencia. Ciencia, tecnología y sociedad. El problema mente-cuerpo. Explicación de la conducta. Filosofía de la tecnología psicológica.	- Filosofía - Lógica y Filosofía de la Ciencia
ANTROPOLOGIA CULTURAL (2º ciclo)	6	4	2	Conceptualización de la Antropología cultural y personalidad. Pueblos, etnias y razas humanas. Relaciones y sistemas de parentesco. La tecnología humana. Técnica y civilización. Categorías culturales e instituciones culturales. El orden moral y la libertad humana.	- Filosofía

Primero.–El plan de estudios consta de un primer ciclo (dos años), compuesto únicamente de asignaturas obligatorias, y de un segundo ciclo (dos años), con asignaturas obligatorias y optativas, de forma que el alumno pueda elaborar su propio currículo de la manera que estime más conveniente para sus intereses académicos y/o profesionales. Para ello podrá centrarse en los aspectos clínicos, educativos o laboral-organizativos de la Psicología, o combinar de cualquier otro modo las optativas que se le ofrecen.

El mínimo de créditos exigido para la obtención del título es de 330: 234 de asignaturas obligatorias, 66 de optativas y 30 de libre configuración.

Independientemente del tipo de créditos cursados, el título expedido será de Licenciado en Psicología, quedando especificadas en la parte posterior de dicho título las asignaturas cursadas, con los créditos correspondientes.

Segundo.–Régimen de acceso al segundo ciclo: No se establece un porcentaje mínimo de créditos del primer ciclo, como condición necesaria para el acceso al segundo, para los alumnos que hayan cursado el primer ciclo de este plan de estudios.

Tercero.–No se establece ninguna ordenación temporal en el aprendizaje ni se fija secuencia alguna entre materias o asignaturas.

Cuarto.–No se establece un período de escolaridad mínimo.

Quinto.–Convalidación y adaptación al nuevo plan de estudios: El actual plan de estudios de la licenciatura en Filosofía y Ciencias de la Educación, Sección Psicología, aprobado por el Consejo de Universidades el 28 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto), se extinguirá temporalmente curso por curso. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán cuatro convocatorias de exámenes en los dos cursos académicos siguientes. Agotadas por los alumnos estas convocatorias sin que hubieran superado las pruebas, quienes deseen continuar los estudios deberán seguirlos por los nuevos planes mediante la adaptación o, en su caso, convalidación que la Universidad determine.

La convalidación y/o adaptación de los alumnos procedentes del plan de 1988 al nuevo plan se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.–La Comisión de convalidación de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación propondrá a la Universidad de Oviedo la convalidación de las asignaturas a tenor del anexo que se adjunta.

Segunda.–1. Los alumnos que vinieran cursando el plan de 1988 podrán además adaptarse al nuevo plan, completando un total de créditos equivalente a la diferencia entre los ya cursados con el plan antiguo y los 330 previstos en el nuevo plan. En ningún caso podrán cursarse conforme al nuevo plan materias ya objeto de aprobación en el plan 1988.

2. A efectos de cómputo de los créditos necesarios para completar la licenciatura se tendrá en cuenta la asignación de créditos hecha a las asignaturas del plan de 1988, es decir, ocho créditos a cada una.

3. La opción de adaptación al nuevo plan será irrevocable y solamente podrá ser ejercida en el momento en que las asignaturas que se pretendan cursar se correspondan con un curso del nuevo plan ya puesto en marcha.

Tercera.–La Universidad de Oviedo se ajustará para la convalidación de estudios cursados en Centros universitarios españoles a los siguientes criterios generales:

1. Entre estudios conducentes a un mismo título oficial serán convalidables:

a) En todo caso el primer ciclo completo de las enseñanzas universitarias de dos ciclos.

b) Las materias troncales y, en el caso de que se hallen organizadas en disciplinas o asignaturas, los créditos a los que éstas correspondan.

c) Las materias con idéntica denominación y por los créditos cursados.

d) Las materias que ofrezcan entre una identidad sustancial a la vista de la descripción de sus contenidos en los respectivos planes de estudios. No obstante, cuando la diferencia entre el número de créditos asignados a la materia de que se trate

en uno y otro plan de estudios sea superior en más del 25 por 100, la convalidación podrá condicionarse a la superación por el alumno de los créditos de diferencia.

e) En todo caso los créditos correspondientes a las materias de libre elección por alumno en orden a la flexible configuración de su currículum.

2. En los estudios conducentes a distintos títulos oficiales se aplicará asimismo lo establecido en los anteriores apartados *c), d)* y *e).*

3. El Consejo de Universidades, en aplicación de los anteriores criterios, podrá establecer tablas básicas de convalidación por materias y créditos de los diferentes estudios universitarios.

4. A fin de posibilitar los mecanismos de convalidación, el sistema de calificación de estudios que utilicen las Universidades se expresará, en todo caso, convertido en una escala del 0 al 10, en la que 5 puntos o más equivale a apto.

Cuarta.–En lo no previsto, la Universidad de Oviedo resolverá las solicitudes de convalidación de estudios conforme a las reglas que establezcan sus órganos académicos de gobierno.

CUADRO DE CONVALIDACIONES

Licenciatura en Psicología

Denominación actual plan 1988	Créditos	Denominación futura	Curso	Créditos
Primer curso				
Psicología General	8	Introducción a la Psicología	1	5
Segundo curso				
Psicología Evolutiva	8	Desarrollo Humano	1	4
		Desarrollo Cognitivo	2	6
Psicología Matemática	8	Análisis de Datos en Psicología	1	10
Fundamentos Biológicos de la Personalidad	8	Fundamentos de Psicobiología	1	9
Aprendizaje y Motivación	8	Aprendizaje	2	9
Tercer curso				
Psicodiagnóstico I	8	Evaluación Psicológica	2	9
Historia de la Psicología	8	Historia de la Psicología	2	9
Psicometría	8	Psicometría	2	10
Cuarto curso				
Etología	8	Etología General	Opt.	6
Psicopatología I	8	Psicopatología General	3	10
Psicodiagnóstico II	8	Evaluación Clínica	Opt.	11
Psicofisiología	8	Psicología Fisiológica	2	9
Psicolingüística	8	Psicolingüística	3	9
Psicología de la Personalidad	8	Personalidad	1	9
Quinto curso				
Diseño Experimental	8	Diseños de Investigación	2	10
Psicología Diferencial	8	Psicología Diferencial	4	8
Psicología Social	8	Psicología Social	1	9
Psicología Cognitiva	8	–	–	–
Psicopatología II	8	Psicopatología Especial	Opt.	11
Psicoterapia	8	Terapia de Conducta	Opt.	12

CUADRO RESUMEN DEL PLAN DE ESTUDIOS

Plan de estudios de Psicología

	Créditos		
	Total	T	P
Primero:			
Introducción a la Psicología	5	3	2
Percepción	7	4	3
Emoción y Motivación	4	2	2
Memoria	8	4	4
Desarrollo Humano	4	3	1
Fundamentos de Psicobiología	9	5	4
Personalidad	9	6	3
Psicología Social	9	5	4
Fundamentos de Neurociencias	9	5	4
Análisis de Datos en Psicología	10	5	5
Segundo:			
Aprendizaje	9	6	3
Desarrollo Cognitivo	6	3	3
Adquisición del Lenguaje	4	2	2
Intervención Psicosocial	3	2	1
Psicología Fisiológica	9	5	4
Evaluación Psicológica	9	6	3
Historia de la Psicología	9	6	3
Psicometría	10	6	4
Diseños de Investigación	10	6	4
Tercero (obligatorias):			
Psicología de la Educación	10	6	4
Psicopatología General	10	6	4
Técnicas de Intervención y Tratamiento	11	7	4
Psicología de los Grupos y de las Organizaciones	10	6	4
Psicolingüística	9	6	3
Cuarto (obligatorias):			
Razonamiento y Solución de Problemas	9	6	3
Principios Teóricos de la Psicología	7	6	1
Neuropsicología	8	4	4
Psicología Diferencial	8	4	4
Prácticum	9	0	9
OPTATIVAS (tercero y cuarto):			
Generales			
Análisis Multivariado	6	4	2
Proceso de Datos y Simulación	6	4	2
Modelos de Medida	6	4	2
Neuropsicología Cognitiva	6	4	2
Psicología de la Lectura	6	4	2
Aplicaciones de Ps. Cognitiva	6	4	2
Psicología Comparada	6	4	2

	Créditos		
	Total	T	P
Etología General	6	4	2
Psicofarmacología	6	4	2
Primatología	6	4	2
Seguridad Vial	6	4	2
Psicología del Deporte	6	4	2
Filosofía de la Psicología	6	4	2
Antropología Cultural	6	4	2
Psicología Clínica			
Evaluación Clínica	11	7	4
Psicología de la Salud	11	7	4
Psicología Clínica Infantil	11	7	4
Psicopatología Especial	11	7	4
Terapia de Conducta	12	7	5
Epidemiología e Intervención Comunitaria	9	5	4
Psicología de las Adicciones	7	4	3
Psicología del Trabajo			
Inadaptación Laboral	5	4	1
Ergonomía	6	4	2
Derecho Laboral	4	3	1
Psicología Política	5	4	1
Psicología Jurídica	5	4	1
Selección y Formación	10	6	4
Comunicación y Márketing	10	6	4
Psicología del Trabajo	9	5	4
Economía de la Empresa	5	4	1
Psicología Ambiental	7	4	3
Psicología del Comportamiento Colectivo	6	4	2
Psicología Educativa			
Desarrollo de los Procesos Cognitivos	5	3	2
Orientación Psicoeducativa	10	7	3
Psicología Social de la Educación	4	3	1
Trastornos de Aprendizaje	9	5	4
Desarrollo Social	5	3	2
Psicología de la Instrucción	10	7	3
Educación Psicomotriz	6	4	2
Métodos de Investigación Educativa	4	3	1
Educación Especial	10	7	3
Alteraciones del Lenguaje Infantil	9	5	4
Desarrollo Adulto y Vejez	3	2	1

Nota: Para la obtención del título de Licenciado en Psicología habrá que cursar 300 créditos, como mínimo, de los cuales 234 son obligatorios y el resto se elegirán entre las optativas ofertadas en el segundo ciclo (tercero y cuarto). Además, para la obtención del título el/la alumno/a deberá cursar, al menos, 30 créditos pertenecientes a otras carreras de la Universidad de Oviedo.

Resolución de 8 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo. («Boletín Oficial del Estado» 12-XII-1991.)

346 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo, aprobado por esta Universidad el 2 de mayo de 1991 y homologado por acuerdo de la Subcomisión de Evaluación de Ciencias Sociales y Jurídicas de fecha 26 de septiembre de 1991 (por delegación de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión del día 20 de septiembre de 1991), que quedará estructurado conforme figura en el siguiente anexo.

Oviedo, 8 de noviembre de 1991.–El Rector, *Juan S. López Arranz.*

ANEXO

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Estructura general del plan de estudios

1. Plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales.
2. Enseñanzas de primer ciclo.
3. Centro universitario responsable de la organización del plan de estudios: Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo.
4. Carga lectiva global: 224 créditos.

Distribución de los créditos

Ciclo	Curso	Materias troncales	Materias obligatorias	Materias optativas	Créditos de libre configuración (5)	Trabajo fin de carrera	Totales
I	1.º	57	12	–			69
	2.º	39	–	27	11		77
	3.º	–	6	51	12	9	78
II							

5. Se exige trabajo o proyecto fin de carrera, o examen o prueba general necesaria para obtener el título: [NO]
6. [SI] Se otorgan, por equivalencia, créditos a:
   - [SI] Prácticas en Empresas, Instituciones públicas o privadas, etcétera.
   - [SI] Trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios.
   - [SI] Estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad.
   - [ ] Otras actividades.

- Expresión, en su caso, de los créditos otorgados: Nueve créditos.
- Expresión del referente de la equivalencia: Obligatorias.

7. Años académicos en que se estructura el plan, por ciclos:
   - Primer ciclo: [3] años
   - Segundo ciclo: [ ] años

8. Distribución de la carga lectiva global por año académico:

Año académico	Total	Teóricos	Prácticos/ clínicos
1.º	69		
2.º	77		
3.º	78		

El plan de estudios correspondiente al título de Diplomado en Ciencias Empresariales corresponde a enseñanzas de primer ciclo según lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto 1497/1987.

El plan se ha estructurado para un plazo de tres años y la organización de la docencia se ha previsto en períodos cuatrimestrales, al cual se adaptarán muchas de las asignaturas a impartir.

El plan prevé 114 créditos obligatorios y 78 créditos optativos, de los cuales algunos de ellos deberán ser elegidos en bloque, configurando de esa manera la opción de especialización elegida por el alumno para perfilar su currículum.

La estructura del plan según las especialidades sería la que se recoge a continuación, así como el detalle de las asignaturas optativas que configuran cada opción.

Plan de estudios Diplomado en Ciencias Empresariales

(Estructura global)

201 + 23 créditos

MATERIAS TRONCALES Y OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD

114 créditos

Opción:	Opción:	Opción:	Opción:
Finanzas	Contabilidad y Auditoría de Cuentas	Dirección Comercial y Marketing	Recursos Humanos
Optativas:	Optativas:	Optativas:	Optativas:
Bloque configurador 54	Bloque configurador 58	Bloque configurador 54	Bloque configurador 57
Optativos 26	Optativos 22	Optativos 26	Optativos 21

ACTIVIDADES ARTÍCULO 9-5
(Prácticas, trabajos, estancias extranjero...)

9 créditos

LIBRE ELECCIÓN DE ALUMNOS

23 créditos

Bloque configurador de la opción

Opción Contabilidad y Auditoría

Asignaturas optativas

Curso segundo	Créditos
Derecho Mercantil	6
Contabilidad Financiera II	9
Auditoría I	6
Optativas	6
Suman	27

Curso tercero	Créditos
Régimen fiscal	6
Contabilidad de gestión	6
Auditoría II	9
Estadística aplicada Auditoría	6
Informática aplicada	3
Consolidación de estados financieros	6
Optativas	15
Suman	51

Opción Comercial

Asignaturas optativas

Curso segundo	Créditos
Idioma comercial	6
Sociología de la Empresa	3
Sociología del consumo	3
Optativas	12
Suman	27

Curso tercero	Créditos
Idioma comercial	6
Estadística aplicada	6
Comercio exterior	9

	Créditos
Investigación de mercados	6
Publicidad, promoción y relaciones públicas	6
Comportamiento del consumidor	6
Optativas	12
Suman	51

Opción Finanzas

Asignaturas optativas

	Créditos
Curso segundo	
Análisis de las operaciones financieras	6
Contabilidad Financiera II	9
Mercados e instituciones financieras	9
Optativas	3
Suman	27

	Créditos
Curso tercero	
Régimen fiscal	6
Análisis financiero	6
Análisis bursátil	6
Planificación financiera	6
Financiación internacional	6
Optativas	21
Suman	51

Opción Recursos Humanos

Asignaturas optativas

	Créditos
Curso segundo	
Sociología de la Empresa	3
Comportamiento organizativo	6
Técnicas de investigación social	6
Optativas	12
Suman	27

	Créditos
Curso tercero	
Relaciones industriales	6
Derecho del Trabajo y Seguridad Social	9
Gestión de Recursos Humanos	9
Comunicación	9
Psicología del Trabajo	9
Optativas	9
Suman	51

346 Convalidación y adaptación al nuevo plan de estudios

El plan de estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales y Dirección de Empresas aprobado por Resolución de 20 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1974), se extinguirá temporalmente curso por curso. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes. Agotadas por los alumnos estas convocatorias sin que hubieran superado las pruebas, quienes deseen continuar los estudios deberán seguirlos por los nuevos planes mediante la adaptación o, en su caso, convalidación que la correspondiente Universidad determine.

La convalidación y/o adaptación de los alumnos precedentes del plan de 1973 al nuevo plan se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.–La Junta de Convalidación de la Universidad de Oviedo propondrá la convalidación de las asignaturas cursadas conforme al plan de 1973 a tenor del cuadro anexo que se adjunta.

Segunda.–1. Los alumnos que vinieren cursando el plan de 1973 podrán, además, adaptarse al nuevo plan, completando un total de créditos equivalente a la diferencia entre los ya cursados como plan antiguo y los previstos en el nuevo plan. En ningún caso podrán cursarse conforme al nuevo plan materias ya objeto de aprobación en el plan de 1973.

2. A efectos de cómputo de los créditos necesarios para completar la diplomatura se tendrá en cuenta la asignación de créditos hecha a las asignaturas del plan de 1973 en el cuadro anexo.

3. La opción de adaptación al nuevo plan será irrevocable y solamente podrá ser ejercida en el momento en que las asignaturas que se pretendan cursar se correspondan con un curso del nuevo plan ya puesto en marcha.

Tercera.–La Universidad de Oviedo se ajustará para la convalidación de estudios cursados en Centros universitarios españoles a los siguientes criterios generales:

1. Entre los estudios conducentes a un mismo título oficial serán convalidables:

a) Las materias troncales y, en el caso de que se hallen organizadas en disciplinas o asignaturas, los créditos a los que éstas correspondan.

b) Las materias con idéntica denominación y por los créditos cursados.

c) Las materias que ofrezcan entre sí una identidad sustancial a la vista en la descripción de sus contenidos en los respectivos planes de estudio. No obstante, cuando la diferencia entre el número de créditos asignados a la materia de que se trate en uno y otro plan de estudios sea superior en más del 25 por 100, la convalidación podrá condicionarse a la superación por el alumno de los créditos de diferencia.

d) En todo caso los créditos correspondientes a las materias de libre elección por el alumno en orden a la flexible configuración de su currículum.

2. En los estudios conducentes a distintos títulos oficiales se aplicará, asimismo, lo establecido en los anteriores apartados *b) c)*, y *d)*.

Cuarta.–En lo no previsto, la Universidad de Oviedo resolverá las solicitudes de convalidación de estudios conforme a las reglas que establezcan sus Organos académicos de gobierno.

Cuadro de convalidaciones. Diplomatura en Ciencias Empresariales

Denominación plan 1973		Plan de estudios de 1991		
Denominación actual	Créditos	Denominación futura	Curso	Créditos
Primer curso:				
Análisis Matemático.	15	Elementos de Matemáticas para las CC.EE. I.	1.º	9
Teoría de la Contabilidad.	12	Contabilidad Financiera I.	1.º	12
Introducción al Derecho.	9	Derecho Civil Patrimonial. Derecho Mercantil.	1.º 1.º	4,5 4,5
Introducción a la Teoría Económica.	12	Economía.	1.º	9
Historia Económica.	4,5	Historia Económica.	Optativa	6
Introducción Estadística.	4,5	Fundamentos de Estadística aplicada a la Empresa I.	1.º	4,5
Segundo curso:				
Matemáticas empresariales.	15	Matemática Financiera. Elementos de Matemáticas para las CC.EE. II.	1.º 2.º	3 3
Contabilidad Financiera y de Sociedades.	6	Contabilidad Financiera II.	Optativa	9
Contabilidad de Costes.	6	Contabilidad de Costes.	2.º	9
Micro-Macroeconomía.	12	Microeconomía. Macroeconomía.	Optativa Optativa	6 6
Estructura y política económica española.	12	Economía española y mundial.	1.º	6
Derecho Mercantil.	9	Derecho Mercantil (I). Derecho Mercantil (II).	1.º Optativa	4,5 6
Estadística empresarial.	6	Fundamentos de Estadística aplicada a la Empresa II.	1.º	3

Denominación plan 1973		Plan de estudios de 1991		
Denominación actual	Créditos	Denominación futura	Curso	Créditos
Economía de la Empresa (Introducción).	6	-	-	-
Tercer curso:				
Economía de la Empresa (Organización y Administración).	12	Organización y Administración de Empresa.	1.º	12
Régimen Fiscal de la Empresa.	12	Régimen Fiscal. Régimen Fiscal II.	2.º Optativa	3 6
Sociología de la Empresa.	4,5	Sociología de la Empresa.	Optativa	3
Derecho del Trabajo.	12	Derecho del Trabajo. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.	1.º Optativa	3 9
		Contabilidad		
Análisis y consolidación de Balances.	-	Análisis de Balances. Consolidación de estados financieros.	3.º Optativa	6 6
Auditoría.	-	Auditoría I. Auditoría II.	Optativa Optativa	6 9
Contabilidad aplicada (Empresas y Entidades).	-	-	-	-
Informática de gestión.	-	Informática. Informática Aplicada.	2.º Optativa	6 3
		Comercial		
Marketing.	-	Investigación de mercados.	Optativa	6
Comercio Exterior.	-	Comercio Exterior.	Optativa	9
Idioma moderno.	-	Idioma comercial.	Optativa	9
		Técnicas administrativas		
Organización y técnicas de producción.	-	Comportamiento organizativo.	Optativa	6
Técnicas de Documentación administrativa.	-	Comunicación.	3.º	9

Informática de gestión.	–	Informática. Informática Aplicada.	2.º Optativa 3.º, opción Contab.	6 3

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Plan de estudios conducentes al título de Diplomado en Ciencias Empresariales

1. MATERIAS TRONCALES

Curso	Denominación	Asignatura/s en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1.º	Matemáticas y Estadística aplicada a la Empresa.	Elementos de Matemáticas para las Ciencias Empresariales I (primer cuatrimestre).	3	2	1	Algebra Lineal. Funciones de varias variables. Programación. Cálculo diferencial o integral.	Economía Financiera y Contabilidad.
1.º	Contabilidad Financiera.	Contabilidad Financiera (anual).	9	6	3	Estructura de las cuentas anuales, incluido flujo de fondos y proceso de contabilización. Principios de valoración generalmente aceptados. Inflación y contabilidad. Contabilidad de Sociedades. Plan General de Contabilidad.	Economía Financiera y Contabilidad.
1.º	Derecho Empresarial.	Derecho Civil Patrimonial (primer cuatrimestre).	3	2	1	Introducción al Derecho. Obligaciones. Contratos. Derechos reales. Elementos de Derecho Civil.	Derecho Civil.
1.º	Matemáticas y Estadística aplicada a la Empresa.	Elementos de Matemáticas para las Ciencias Empresariales II (segundo cuatrimestre).	3	2	1	Cálculo diferencial e integral. Funciones compuestas e implícitas. Series.	Economía Financiera y Contabilidad.

Curso	Denominación	Asignatura/s en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1.º	Derecho Empresarial.	Derecho Mercantil (segundo cuatrimestre).	3	2	1	Elemento de Derecho Mercantil. Concepto, caracteres, sistema y fuentes del Derecho Mercantil. La Empresa y el establecimiento mercantil. El empresario y sus clases: individual y social. Sociedades mercantiles. Títulos valores. Contratos mercantiles.	Derecho Mercantil.
1.º	Economía española y mundial.	Economía española y mundial (segundo cuatrimestre).	6	4	2	Descripción de los rasgos básicos de la Economía española y de aquellos de la mundial que más inciden sobre ésta. Instituciones más importantes. Contabilidad nacional y Balanza de pagos.	Economía aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
1.º	Derecho Empresarial.	Derecho del Trabajo (segundo cuatrimestre).	3	2	1	Elementos del Derecho Laboral. La regulación de las relaciones de trabajo. El contrato de trabajo. Las relaciones colectivas de la Empresa. Derecho público laboral de la Empresa.	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
1.º	Organización y Administración de Empresas.	Organización y Administración de Empresas (segundo cuatrimestre).	6	4	2	Métodos y técnicas de dirección de organización de la Empresa, con especial referencia a los recursos humanos.	Organización de Empresas.
1.º	Matemáticas y Estadística aplicada a la Empresa.	Estadística I.	3	2	1	Algebra Lineal, cálculo diferencial e integral. Matemáticas de las operaciones financieras. Estadística: Estadística descriptiva, distribuciones uni y multidimensionales; regresión y correlación. Probabilidad. Dist. de probabilidad.	Economía Financiera y Contabilidad.

1.º	Economía Política.	Economía (anual).	6	4	2	Introducción a los mecanismos básicos del equilibrio económico tanto a nivel del mercado como del conjunto.	Fundamentos del Análisis Económico. Economía Aplicada.
1.º	Matemáticas y Estadística aplicada a la Empresa.	Estadística II (segundo cuatrimestre).	6	4	2	Números. Indices y Series cronológicas. Inferencia estadística.	Economía Aplicada. Economía Financiera y Contab. Estadística e Inv. Operat. Fundamentos del Análisis Económico. Matemática Aplicada.
1.º	Organización y Administración de Empresas.	Organización y Administración de Empresas (primer cuatrimestre).	6	4	2	Métodos y técnicas de dirección y organización de la Empresa, con especial referencia a los recursos humanos.	Organización de Empresas.
2.º	Contabilidad de costes.	Contabilidad de costes (anual).	9	6	3	Cálculos para determinar los costes de los productos, servicios y secciones. Análisis de los costes y su utilización en las decisiones.	Economía Financiera y Contabilidad.
2.º	Informática aplicada a la gestión de la Empresa.	Informática aplicada a la gestión de la Empresa (primer cuatrimestre).	6	4	2	Análisis de los sistemas de información en la Empresa. Estudio de modelos computerizados de gestión de Empresas.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico. Lenguajes y sistemas informáticos. Organización de Empresas.
2.º	Dirección Financiera.	Dirección Financiera (anual).	9	6	3	Evaluación de proyectos de inversión y criterios de selección. Fuentes de financiación, estructura financiera y coste de capital.	Economía Financiera y Contabilidad. Comercialización e investigación de mercados. Organización de Empresas.

Curso	Denominación	Asignatura/s en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
2.º	Dirección Comercial.	Dirección Comercial (anual).	9	6	3	Estudios de mercado. Política de precios. Canales de distribución. Promoción de ventas y política de producto.	Organización de Empresas. Comercialización e investigación de mercados.
2.º	Derecho Empresarial.	Régimen Fiscal (segundo cuatrimestre).	3	2	1	Fiscalidad de la Empresa. Aspectos básicos del Derecho Tributario: tributos, obligación tributaria, relaciones jurídicas tributarias, hecho imponible, sujetos, cuantificación. Estructura del sistema tributario español: IVA, Impuesto sobre Sociedades e IRPF.	Derecho Financiero y Tributario.
2.º	Matemáticas y Estadística aplicada a la Empresa.	Matemática Financiera (primer cuatrimestre).	3	2	1	Matemática de las operaciones financieras. Introducción: operaciones financieras. Sistemas financieros: capitalización simple, capitalización compuesta, descuento simple comercial. Capitalización y descuentos fraccionados. Vencimiento común y vencimiento medio, sustitución de capitales y prórroga de vencimientos. Análisis de rentas. Operaciones de constitución o de formación de capital. Operaciones de amortización o préstamos.	Economía Financiera y Contabilidad.

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
		Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1.º	Elementos de Matemáticas para las Ciencias Empresariales I (primer cuatrimestre).	3	2	1	Algebra Lineal. Funciones de varias variables. Programación.	Economía Aplicada. Economía Financiera y Contabilidad. Estadística e investigación operativa. Fundamentos del Análisis Económico. Matemática Aplicada.
1.º	Contabilidad Financiera (anual).	3	2	1	La Contabilidad como sistema de información económica, núcleo de toma de decisiones. Aspectos contables en relación con la situación financiera y de resultados de la Empresa, incluido el flujo de fondos y proceso de contabilización. Liquidación del ejercicio y elaboración de las cuentas anuales. Aspectos generales de la Contabilidad de Sociedades.	Economía Financiera y Contabilidad.
1.º	Derecho Civil Patrimonial (primer cuatrimestre).	1,5	1	1,5	Introducción al Derecho. Obligaciones. Contratos. Derechos reales.	Derecho Civil. Derecho Financiero y Tributario. Derecho Mercantil. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
1.º	Derecho Mercantil (segundo cuatrimestre).	1,5	1	1,5	Concepto, caracteres, sistema y fuentes del Derecho Mercantil. La Empresa y el establecimiento mercantil. El empresario y sus clases: individual y social. Sociedades mercantiles. Títulos valores. Contratos mercantiles.	Derecho Civil. Derecho Financiero y Tributario. Derecho Mercantil. Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
1.º	Economía (anual).	3	2	1	Introducción a los mecanismos básicos del equilibrio económico, tanto a nivel del mercado como del conjunto.	Fundamentos del Análisis Económico. Economía Aplicada.

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
		Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
3.º	Análisis Contable (primer cuatrimestre).	6	4	2	La información contable, su análisis a efectos de enjuiciar la gestión empresarial y orientar las actuaciones de futuro. Contabilidad en inflación. Técnicas y métodos de análisis. Análisis formal, patrimonial, financiero y económico. Análisis histórico y análisis de futuro. El análisis económico-financiero de la Central de Balances. Ratios bursátiles. Valoración de Empresas.	Economía Financiera y Contabilidad.

3. MATERIAS OPTATIVAS

Denominación	Créditos			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
Comportamiento del consumidor.	6	4	2	Estudio de las actitudes individuales que explican los actos de compra y consumo de bienes y servicios con el apoyo de la Psicología y de la Sociología.	Comercialización e investigación de mercados.
Derecho del consumidor (primer cuatrimestre).	6	4	2	Tipos de Sociedades mercantiles y su regulación legal. Derecho concursal. Régimen jurídico de la Contabilidad mercantil.	Derecho Mercantil.
Auditoría I.	6	4	2	Naturaleza de la auditoría. Marco jurídico de la auditoría. Auditoría interna. Otros tipos de auditoría.	Economía Financiera y Contabilidad.
Contabilidad de gestión.	6	3	3	La Contabilidad de gestión como sistema de información. La elaboración del presupuesto. Control presupuestario. La estructura de la organización en la Contabilidad de gestión.	Economía Financiera y Contabilidad.
Auditoría II.	9	6	3	Auditoría de las cuentas anuales. Fraudes y errores. Auditoría de cuentas consolidadas. Los diferentes tipos de informes en auditorías.	Economía Financiera y Contabilidad.
Estadística aplicada a la auditoría.	6	4	2	Métodos de muestreo aplicables en auditoría. Metodología del contraste de hipótesis. La varianza y su análisis. Régimen lineal. Computación estadística.	Economía Financiera y Contabilidad. Estadística e investigación operativa.

Informática Aplicada.	3	1	2	Administración y gestión de la auditoría. Verificación de contabilidades informatizadas.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico. Lenguajes y sistemas informáticos. Organización de Empresas.
Consolidación de estados financieros.	6	3	3	Grupo de Empresas conjunto de la consolidación. Clases de dominio. Métodos de consolidación. Las cuentas consolidadas y el informe de gestión.	Economía Financiera y Contabilidad.
Análisis Financiero.	6	4	2	Diagnóstico financiero de la Empresa: Objetivos y técnicas de análisis. Equilibrio financiero a corto y largo plazo. Rentabilidad-riesgo. Crecimiento sostenido. Nuevas tendencias.	Economía Financiera y Contabilidad.
Análisis de las operaciones financieras.	6	4	2	Teoría de empréstitos. Operaciones financieras con características comerciales. Tantos efectivos. Valor, usufructo y nuda propiedad.	Economía Financiera y Contabilidad.
Contabilidad Financiera II (anual).	9	5	4	Principios contables. Plan General de Contabilidad. Las cuentas anuales. La Contabilidad Financiera y la inflación. Operaciones societarias.	Economía Financiera y Contabilidad.
Mercados e instituciones financieras.	9	7	2	El contexto de las decisiones financieras: Activos, mercados e instituciones financieras. Banco de España: Intermediarios financieros. Mercados: Mercado Monetario, Mercado de Capitales, Mercado Secundario o de negociación: El Mercado de Valores. El mercado español de la Deuda Pública anotada. Mercado de futuros y opciones. Mercados financieros internacionales.	Economía Financiera y Contabilidad.
Régimen Fiscal.	6	4	2	Sistemas tributarios. Sistema tributario español. Estudio de los principales impuestos en España.	Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Economía Financiera y Contabilidad.
Análisis bursátil.	6	4	2	Teoría de la inversión financiera. Mercados y títulos. Diversificación de riesgos. La teoría de Carteras y de Mercado de Capitales. Estrategias de inversión en un mercado eficiente. Análisis de títulos. Análisis fundamental. Valoración y estrategias de inversión en renta fija y variable. Valoración de activos condicionales: futuros y opciones. Análisis técnico. Estrategias. Indicadores de mercado. Tipos de gráficos.	Economía Financiera y Contabilidad.

Denominación	Créditos			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
Idioma comercial I.	9	6	3	Manejo del idioma en el ámbito de las relaciones comerciales, tanto en el mercado nacional como internacional.	Filología Inglesa. Filología Francesa. Filología Alemana.
Sociología del Consumo (segundo cuatrimestre).	3	2	1	La sociedad del consumo. Actitudes del consumidor. Movimientos de consumidores.	Sociología.
Idioma comercial II.	6	4	2	Profundización en las diversas habilidades de la práctica del idioma en el contexto comercial, tanto en el mercado nacional como internacional.	Filología Inglesa. Filología Francesa. Filología Alemana.
Dirección comercial.	3	2	1	Estudio de las actitudes individuales que explican los actos de compra y consumo de bienes y servicios, en el apoyo de la Psicología y de la Sociología.	Comercialización e investigación de mercados.
Estadística Aplicada.	6	2	4	Distribuciones. Muestreo. Tratamiento de la información. Análisis de la varianza.	Estadística e investigación operativa. Economía Financiera y Contabilidad.
Comercio Exterior.	9	6	3	Análisis de la causa y los efectos del Comercio Exterior. Organizaciones internacionales. Técnicas operativas de Comercio Exterior.	Economía Aplicada.
Investigación de mercados.	6	2	4	Sistema de información de marketing. Técnicas de investigación de mercados cualitativos y cuantitativos. Aplicación de la investigación de mercados a las decisiones de marketing.	Comercialización e investigación de mercados.
Publicidad, promoción y relaciones públicas.	6	4	2	Subfunciones del marketing que, a través de los mass-media y en la ayuda de otras técnicas, tratan de influir en las decisiones de Empresa.	Comercialización e investigación de mercados.
Planificación financiera.	6	4	2	Planificación financiera a corto plazo y largo plazo. Modelos para la planificación financiera. Los planes de inversión y financiación. Financiación de la estrategia empresarial.	Economía Financiera y Contabilidad.
Financiación internacional.	6	4	2	Naturaleza y alcance de la financiación internacional. Instituciones y mercados del Sistema Financiero Inter-	Economía Financiera y Contabilidad.

				nacional. Gestión de la Empresa multinacional. Inversiones extranjeras en España y españolas en el extranjero.	
Sociología de la Empresa (primer cuatrimestre).	3	2	1	Teoría y conceptos básicos sobre el funcionamiento de las Sociedades modernas. La Empresa como sistema social; roles empresariales.	Sociología.
Comportamiento organizativo (segundo cuatrimestre).	6	4	2	Teorías organizativas. Aspectos estructurales y comportamientos organizativos. Comportamientos individuales y de grupo.	Sociología.
Técnicas de investigación social.	6	4	2	Diseño, confección y aplicación de encuestas sociales. Análisis de clima laboral. Introducción al análisis de datos sociales por ordenador.	Sociología.
Relaciones industriales.	6	4	2	Sistemas comparados de relaciones industriales. Representación y participación en la Empresa. Sistema español de relaciones industriales. La negociación colectiva y los conflictos en las relaciones de trabajo.	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Derecho del Trabajo y Seguridad Social.	9	6	3	Sistema de relaciones laborales. Las relaciones laborales y representación de los trabajadores en la Empresa. Protección del trabajador frente a situaciones de necesidad.	Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
Gestión de recursos humanos.	9	6	3	La organización formal de la Empresa. Los grupos informales. Estructura y procesos organizativos. Sistemas de comunicación. Poder y conflictos. Liderazgo y estilos de dirección.	Sociología.
Comunicación.	9	6	3	Estudio de los documentos empresariales. Modelos de comunicación orales y escritos. Métodos y archivos documentales.	Filología Española.
Psicología del Trabajo.	9	6	3	Procesos psicológicos, conducta individual y conducta de grupo en las organizaciones. Métodos psicológicos en la evaluación y selección de personal.	Psicología Social.
Idioma empresarial.	6	4	2	Práctica integrada del idioma en el ámbito de la comunicación empresarial.	Filología Inglesa. Filología Francesa. Filología Alemana.
Historia Económica.	6	4	2	Análisis de la evolución económica y de las instituciones con especial referencia a las épocas moderna y contemporánea.	Historia Económica.

Denominación	Créditos			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
Microeconomía.	9	6	3	Teoría del consumo y de la producción. Determinación del precio de los mercados competitivos. Mercados no competitivos. Equilibrio general y bienestar.	Fundamentos del Análisis Económico. Economía Aplicada.
Macroeconomía.	9	6	3	Determinación de la renta de equilibrio en una economía cerrada. Inflación y paro. Economías abiertas. Análisis de los instrumentos de política económica. Crecimiento.	Fundamentos del Análisis Económico. Economía Aplicada.

Resolución de 22 de noviembre de 1991, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación de la autorización para impartir el título de Doctor en Filología Clásica. («Boletín Oficial del Estado» 12-XII-1991.)

347

Promovido por la Universidad de León, ante el Consejo de Universidades, expediente para impartir los estudios conducentes al título de Doctor en Filología (Sección Clásica), al amparo del artículo 12.3 del Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, según quedó redactado por el artículo 1.º del Real Decreto 537/1988, de 27 de mayo; la Comisión Académica del Consejo de Universidades, en su sesión de 8 de abril de 1991 y previo informe favorable de la Subcomisión de Areas de Conocimiento, acordó resolver favorablemente la petición de la Universidad de León para impartir el título de Doctor en Filología Clásica.

Lo que se hace público para general conocimiento.
León, 22 de noviembre de 1991.–El Rector, *Julio C. Santoyo Mediavilla.*

Resolución de 3 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 1992. («Boletín Oficial del Estado» 13-XII-1991.)

348

Vista la relación de fiestas laborales para el año 1992 remitidas por las Comunidades Autónomas al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre.

Resultando que la remisión de la relación de fiestas laborales a que se ha hecho referencia tiene por objeto el de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo dispuesto en el artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983.

Considerando que la Dirección General de Trabajo es competente para disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de fiestas comunicadas, en consonancia con lo previsto en el ya mencionado artículo 45.4 del Real Decreto 2001/1983 y en el artículo 10 del Real Decreto 530/1985, de 8 de abril, a fin de dar cumplimiento a la finalidad de facilitar el general conocimiento en todo el territorio nacional del conjunto de las fiestas laborales, de forma tal que junto con la publicación de las fiestas de las Comunidades Autónomas se transcriban también las fiestas laborales de ámbito nacional de carácter permanente que figuran en el mencionado precepto.

Considerando que entre las facultades reconocidas a favor de las Comunidades Autónomas en el artículo 45.3 del Real Decreto 2001/1983 se encuentra la posibilidad de sustituir el descanso del lunes de las fiestas nacionales que coincidan en domingo por la incorporación a la relación de fiestas de la Comunidad Autónoma de otras que sean tradicionales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo acuerda disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de fiestas de ámbito nacional y de Comunidad Autónoma que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 3 de diciembre de 1991.–La Directora general, *Soledad Córdova Garrido.*

ANEXO

COMUNIDADES AUTONOMAS FECHA DE LAS FIESTAS	-ANDALUCIA	ARAGON	ASTURIAS	BALEARES.--	CANARIAS	CANTABRIA.-	CASTILLA L.MANCHA	CASTILLA Y LEON.-	CATALUÑA.	COMUN. VALENC.	EXTREMADURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAIS VASCO	LA RIOJA
ENERO																	
1 Año Nuevo	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.
6 Epifanía del Señor	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
FEBRERO																	
28 Día de Andalucia	X																
MARZO																	
19 San José	X	X				X	X	X		X	X	X	X	X		X	X
ABRIL																	
16 Jueves Santo	X	X	X	X	X		X	X		X		X	X		X	X	X
17 Viernes Santo	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL
20 Lunes de Pascua									X	X					X	X	X
23 Fiesta C.A.Castilla y León.								X									
23 San Jorge.		X															
MAYO																	
1 Fiesta del Trabajo	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.
2 Fiesta de la Comunidad de Madrid													X				
30 Día de Canarias.					X												
JUNIO																	
9 Día de la Rioja																	X
9 Promulgación del Estatuto Autonomía														X			
18 Corpus Christi								X									
24 San Juan									X								
JULIO																	
25 Santiago Apostol		X		X											X		
25 Día Nal.de Galicia												X					

COMUNIDADES AUTONOMAS FECHA DE LAS FIESTAS	ANDA-LUCIA	ARAGON	ASTU-RIAS	BALEA-RES.--	CANA-RIAS	CANTA-BRIA.-	CASTILLA L.MANCHA	CASTILLA Y LEON.-	CATA-LUÑA.	COMUN. VALEC.	EXTRE-MADURA	GALICIA	MADRID	MURCIA	NAVARRA	PAIS VASCO	LA RIOJA
AGOSTO																	
15 Asunc.de la Virgen	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.
SEPTIEMBRE																	
8 Día de Extremadura											X						
8 Día de Asturias			X														
11 Diada Nacional									X								
15 N.Sª.Bien Aparecida						X											
OCTUBRE																	
9 Día de la Comunidad Valenciana.										X							
12 Fiesta Nal. de Es-- paña.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.	NAL.
NOVIEMBRE																	
2 Lunes siguiente al - día Todos los Santos			X		X	X	X				X			X			
DICIEMBRE																	
7 Lunes siguiente al día de la Constituc.	X		X	X	X	X	X				X	X	X	X	X	X	
8 Inmac.Concepción	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL
25 Natividad del Señor	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL	NAL
26 San Esteban				X					X								

Orden de 4 de diciembre de 1991 por la que se adaptan, en los Centros docentes españoles en Marruecos, los planes de estudios correspondientes a Educación General Básica, Bachillerato Unificado Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional. («Boletín Oficial del Estado» 14-XII-1991.)

349 El Real Decreto 564/1987, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se regula la acción educativa en el exterior, establece en su artículo 17 la conveniencia de que los Centros públicos españoles en el extranjero acomoden sus planes de estudio y organización de las enseñanzas a las necesidades específicas del alumnado, con objeto de garantizar la validez de los estudios, no sólo en el sistema educativo español, sino también dentro del sistema educativo del país correspondiente.

Los Centros docentes españoles en Marruecos atienden un número cada vez más elevado de alumnos de nacionalidad marroquí, lo que obliga a una adecuación a las características culturales del país.

En tal sentido, el aprendizaje de la lengua árabe ha de ser objeto de un tratamiento preferente para conseguir que los alumnos adquieran un conocimiento de dicha lengua, necesario para su adecuada integración en la sociedad en la que viven.

Asimismo, las enseñanzas del área social deben adaptarse al entorno geográfico e histórico de Marruecos, tendiendo a aportar a los alumnos una visión integradora de las culturas española y marroquí.

Por otra parte, conviene ampliar la oferta de materias en opción A del curso tercero de Bachillerato Unificado y Polivalente, con objeto de facilitar una mejor integración del alumnado que posteriormente siga estudios superiores en el sistema educativo marroquí.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.–En los Centros docentes españoles en Marruecos se impartirán enseñanzas de Lengua y Cultura árabes, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Tales enseñanzas serán cursadas con carácter obligatorio por todos los alumnos de nacionalidad marroquí. Se dedicará a ellas una hora diaria en cada uno de los cursos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional y tres horas semanales en el Curso de Orientación Universitaria.

b) Los alumnos de otras nacionalidades podrán cursar estas enseñanzas en el régimen establecido para la segunda lengua extranjera.

c) La verificación del rendimiento académico de los alumnos y su calificación se realizarán de acuerdo con las normas establecidas con carácter general para cada nivel educativo.

d) Estas enseñanzas tendrán los mismos efectos académicos y de promoción de curso que las demás materias del plan de estudios, debiendo figurar sus resultados en los distintos documentos destinados al efecto (actas, expedientes de los alumnos, etc.).

e) En cada uno de los Centros se constituirá, al igual que se hace para las distintas áreas o materias, un departamento o seminario de Lengua y Cultura árabes.

Segundo.–Se incorporarán contenidos de Geografía e Historia de Marruecos y sus Instituciones a los programas de Ciencias Sociales del ciclo superior de Educación General Básica y de Geografía e Historia del Bachillerato y de Formación Profesional, en sus distintos cursos, destinándose a tales efectos, al menos, la cuarta parte de la programación anual que en cada caso corresponda.

Tercero.–La programación de las enseñanzas de Lengua y Cultura árabes deberá responder a las necesidades didácticas derivadas de la diversidad lingüística del alumnado y de las dos modalidades de seguimiento de las mismas, establecidas en el

número primero, apartados *a)* y *b)*, de la presente Orden. A tales efectos, la Secretaría de Estado de Educación dictará las instrucciones precisas para la elaboración de las programaciones correspondientes por parte de los Centros. **349**

Cuarto.–En el tercer curso del Bachillerato Unificado y Polivalente, las Ciencias Naturales se incluirán entre el conjunto de materias de la opción A y entre las que componen la opción B.

Quinto.–De las horas destinadas semanalmente a Educación Física, una se dedicará preferentemente a actividades deportivas.

Sexto.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de diciembre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga*.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

Resolución de 11 de noviembre de 1991, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas. («Boletín Oficial del Estado» 14-XII-1991.)

Visto el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), por el que se establecen las directrices generales comunes a los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y de conformidad con el acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 30 de abril de 1991, por el que se homologa el plan de estudios de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Pública de Navarra, elaborado según las directrices generales propias aprobadas por Real Decreto 1421/1990, de 26 de octubre, **350**

He resuelto ordenar la publicación del citado plan de estudios, que quedará estructurado conforme figura en el anexo adjunto.

Pamplona, 11 de noviembre de 1991.–El Rector, *Alberto González Guerrero*.

ESTRUCTURA GENERAL Y ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS:

UNIVERSIDAD DE PUBLICA DE NAVARRA

I. ESTRUCTURA GENERAL DEL PLAN DE ESTUDIOS

1. PLAN DE ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCION DEL TITULO OFICIAL DE LICENCIADO EN ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS
2. ENSEÑANZAS DE 1º y 2º (Primero y Segundo) CICLO
3. CENTRO UNIVERSITARIO RESPONSABLE DE LA ORGANIZACION DEL PLAN DE ESTUDIOS FAC. DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
4. CARGA LECTIVA GLOBAL 312 CREDITOS

Distribución de los créditos

	Materias Troncales	Obligatorias	Optativas	Libre configuración de su curriculum por el estudiante.	Trabajo fin de carrera	TOTAL	
1º CICLO	108	30	-	15	-	153	
TOTAL	108	30	-	15	-	153	CARGA TOTAL 1º Ciclo
2º CICLO	51	30	60(*)	18	-	159	
TOTAL	51	30	60(*)	18	-	159	CARGA TOTAL 2º Ciclo

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN, O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO ☐
6. ☐ SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A ☐ PRACTICAS EN EMPRESAS, ☐ TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS, O A ☐ ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD.

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: ..... CREDITOS.

(*) Podrán obtenerse 12 créditos de asignaturas optativas por suficiencia en Inglés

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: **350**

- 1º CICLO .....2 ..... AÑOS
- 2º CICLO .....2 ..... AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL:

Curso / Créditos	1º	2º	3º	4º	5º
Troncales	54	54	18	33	
- Teóricos	30	27	12	18	
- Prácticos	24	27	6	15	
Obligatorias	12	18	24	6	
- Teóricos	6	9	12	3	
- Prácticos	6	9	12	3	
Optativas	—	—	24	36	
Totales	66	72	66	75	
Libre Configuración	6	9	9	9	
Total ciclo	153		159		
Total	312				

9. Podrán acceder al segundo ciclo de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas:
a) Directamente los alumnos matriculados en primer ciclo de la misma Licenciatura
b) Quienes habiendo realizado el primer ciclo de la Licenciatura de Economía cursen, a tal fin, de no haberlo hecho, las siguientes asignaturas:
- Introducción al Derecho Civil 6 Créditos
- Matemáticas Financieras 6 Créditos
- Economía de la Empresa I y II 12 Créditos
- Derecho de la Empresa 6 Créditos

c) Asimismo, podrán acceder al segundo ciclo de esta titulación quienes estando en posesión del título de Diplomado en Ciencias y Técnicas Empresariales cursen a tal fin, cuatro créditos de microeconomía y cuatro créditos de macroeconomía y, caso de no haberlo hecho, los créditos correspondientes a las asignaturas troncales y obligatorias del primer ciclo de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.

1. MATERIAS TRONCALES

CICLO	CURSO	MATERIA TRONCAL	ASIGNATURA/S EN LAS QUE LA UNIVERSIDAD, EN SU CASO, ORGANIZA LA MATERIA TRONCAL	CREDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
				TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
1	1	MATEMATICAS	MATEMATICAS I	6	3	3	Elementos básicos de Algebra lineal.	Economía Aplicada. Economía Financiera y Contabilidad. Fundamentos del Análisis Económico. Matemática Aplicada.
1	1	MACROECONOMIA	INTRODUCCION A LA ECONOMIA	6	3	3	Conceptos básicos. Modelo de determinación de la renta. El dinero. Inflación y desempleo.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
1	1	DERECHO DE LA EMPRESA	INTRODUCCION AL DERECHO CIVIL	6	3	3	El Ordenamiento Jurídico. Instituciones básicas de Derecho Civil.	Derecho Civil Derecho del Trabajo Derecho Financiero y Tributario Derecho Mercantil
1	1	CONTABILIDAD FINANCIERA Y ANALITICA	CONTABILIDAD FINANCIERA	9	6	3	Técnica contable en relación con la situación y los resultados de la empresa, y los flujos de fondos habidos en un periodo.	Economía Financiera y Contabilidad
1	1	MATEMATICAS	MATEMATICAS II	9	6	3	Elementos básicos de cálculo diferencial integral.	Economía Aplicada. Economía Financiera y Contabilidad. Fundamentos del Análisis Económico. Matemática Aplicada.
1	1	MICROECONOMIA	MICROECONOMIA I	6	3	3	Teoría del consumo y de la producción. El equilibrio competitivo.	Economía Aplicada. Fundamento del Análisis Económico.
1	1	CONTABILIDAD FINANCIERA Y ANALITICA	CONTABILIDAD ANALITICA	6	3	3	Determinación de los costes y su utilización en las decisiones.	Economía Financiera y Contabilidad.
1	1	DERECHO DE LA EMPRESA	DERECHO DE LA EMPRESA	6	3	3	Derecho mercantil, Derecho fiscal y Derecho laboral.	Derecho Financiero y Tributario Derecho Mercantil Derecho del Trabajo Derecho Civil

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (En su caso)

CICLO	CURSO	DENOMINACION DE LA ASIGNATURA	CREDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
			TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
1	1	TRATAMIENTO DE DATOS CON ORDENADOR	6	3	3	Introducción a los paquetes de programas estadísticos. Análisis de datos. Fundamentos de Estadística descriptiva.	Estadística e Investigación Operativa. Lenguajes y Sistemas Informáticos.
1	1	SOCIOLOGIA INDUSTRIAL	6	3	3	Democracia, organizaciones sociales y conflictos en la sociedad actual.	Sociología. Ciencia Política y de la Administración.

1. MATERIAS TRONCALES

CICLO	CURSO	MATERIA TRONCAL	ASIGNATURA/S EN LAS QUE LA UNIVERSIDAD, EN SU CASO, ORGANIZA LA MATERIA TRONCAL	CREDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
				TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
1	2	MATEMATICAS	MATEMATICAS FINANCIERAS	6	3	3	Matemáticas de las operaciones financieras.	Economía Aplicada. Economía Financiera y Contabilidad. Fundamentos del Análisis Económico. Matemática Aplicada.
1	2	ECONOMIA ESPAÑOLA Y MUNDIAL	ECONOMIA ESPAÑOLA	6	3	3	Descripción de la economía española, con especial referencia a los aspectos sectoriales y zonas geográficas de la economía española.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.

CICLO	CURSO	MATERIA TRONCAL	ASIGNATURA/S EN LAS QUE LA UNIVERSIDAD, EN SU CASO, ORGANIZA LA MATERIA TRONCAL	CREDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
				TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
1	2	ESTADISTICA E INTRODUCCION A LA ECONOMETRIA	ESTADISTICA E INTRODUCCION A LA ECONOMETRIA	6	3	3	Modelo de regresión simple y de variables explicativas. Correlación. Modelo lineal; aplicaciones económicas. Utilización de paquetes estadísticos para ordenadores de uso generalizado.	Economía Aplicada. Estadística e Investigación Operativa. Fundamentos del Análisis Económico. Matemática Aplicada.
1	2	MICROECONOMIA	MICROECONOMIA II	6	3	3	Mercados no competitivos. Eficacia económica. Teoría del bienestar.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
1	2	ECONOMIA DE LA EMPRESA	ECONOMIA DE LA EMPRESA I	6	3	3	Relaciones entre la Empresa y su entorno. Areas funcionales: producción y comercialización.	Comercialización e Investigación de Mercados. Economía Financiera y Contabilidad. Organización de Empresas.
1	2	ECONOMIA ESPAÑOLA Y MUNDIAL	ECONOMIA MUNDIAL	6	3	3	Descripción de los sectores básicos de la economía mundial.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
1	2	ECONOMIA DE LA EMPRESA	ECONOMIA DE LA EMPRESA II	6	3	3	Gestión financiera de la empresa: inversión y financiación.	Comercialización e Investigación de Mercados. Economía Financiera y Contabilidad. Organización de Empresas.
1	2	MACROECONOMIA	MACROECONOMIA I	6	3	3	Crecimiento. Economías abiertas. Análisis de los instrumentos de política económica.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico
1	2	ESTADISTICA E INTRODUCCION A LA ECONOMETRIA	ESTADISTICA	6	3	3	Probabilidad. Inferencia estadística. Contraste. Estadística descriptiva.	Economía Aplicada Estadística e Investigación Operativa Fundamentos del Análisis económico Matemática aplicada.

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (En su caso)

CICLO	CURSO	DENOMINACION DE LA ASIGNATURA	CREDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
			TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
1	2	HISTORIA ECONOMICA MUNDIAL	6	3	3	Evolución de la vida económica y sus instituciones en el mundo, con especial referencia a las épocas Moderna y Contemporanea.	Historia e Instituciones Económicas.
1	2	HISTORIA ECONOMICA ESPAÑOLA	6	3	3	Evolución de la vida económica y sus instituciones en España, con especial referencia a las épocas Moderna y Contemporanea.	Historia e Instituciones Económicas.
1	2	ANALISIS DE BALANCES	6	3	3	Masas patrimoniales. Análisis económico-financiero del activo y pasivo.	Economía Financiera y Contabilidad.

1. MATERIAS TRONCALES

CICLO	CURSO	MATERIA TRONCAL	ASIGNATURA/S EN LAS QUE LA UNIVERSIDAD, EN SU CASO, ORGANIZA LA MATERIA TRONCAL	CREDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
				TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
2	3	ECONOMETRIA	ECONOMETRIA	9	6	3	Distribuciones multivariantes. Modelo de regresión y correlación multiples: validez de las estimaciones y su formulación dinámica. Modelos de ecuaciones simultaneas.	Economía Aplicada. Estadística e Investigación Operativa. Fundamentos del Análisis Económico.
2	3	CONTABILIDAD GENERAL Y ANALITICA	CONTABILIDAD ANALITICA	9	6	3	Contabilidad, análisis, consolidación y auditoria contable.	Economía Financiera y Contabilidad.

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (En su caso)

CICLO	CURSO	DENOMINACION DE LA ASIGNATURA	CREDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
			TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
2	3	ORGANIZACION Y ADMINISTRACION DE EMPRESAS	6	3	3	Teorías de las organizaciones y repercusiones en el funcionamiento interno de las organizaciones empresariales. El proceso de administración.	Organización de Empresas.
2	3	SISTEMA FISCAL DE LA EMPRESA	6	3	3	Estudio del régimen fiscal en el que opera la empresa en España. Efectos de los regímenes fiscales en las decisiones de la empresa.	Derecho Financiero y Tributario. Economía Aplicada. Economía Financiera y Contabilidad. Organización de Empresas.
2	3	ANALISIS MULTIVARIANTE	6	3	3	Métodos y modelos de análisis multivariante. Utilización de paquetes de programas estadísticos.	Estadística e Investigación Operativa.
2	3	ECONOMIA DE LAS ORGANIZACIONES	6	3	3	Análisis económico del funcionamiento interno de las organizaciones.	Organización de Empresas. Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.

1. MATERIAS TRONCALES

CICLO	CURSO	MATERIA TRONCAL	ASIGNATURA/S EN LAS QUE LA UNIVERSIDAD, EN SU CASO, ORGANIZA LA MATERIA TRONCAL	CREDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
				TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
2	4	DIRECCION COMERCIAL	DIRECCION COMERCIAL	9	6	3	Decisiones de política comercial. El mercado: técnicas aplicables. Estrategia comercial: "marketing mix". Precios, distribución, promoción y política producto.	Comercialización e Investigación de Mercados. Organización de Empresas.
2	4	DIRECCION ESTRATEGICA Y POLITICA DE EMPRESA	DIRECCION ESTRATEGICA Y POLITICA DE EMPRESA I	6	3	3	Decisiones que definen la estrategia de una empresa: combinación tecnológica, productos y mercados.	Organización de Empresas. Comercialización e Investigación de Mercados. Economía Financiera y Contabilidad.
2	4	DIRECCION FINANCIERA	DIRECCION FINANCIERA I	6	3	3	Selección de proyectos de inversión en condiciones de certeza e incertidumbre. Modelo de cartera de proyectos.	Economía Financiera y Contabilidad
2	4	DIRECCION ESTRATEGICA Y POLITICA DE EMPRESA	DIRECCION ESTRATEGICA Y POLITICA DE EMPRESA II	6	3	3	Estrategias empresariales: objetivos a largo plazo y medios para alcanzarlos.	Organización de Empresas. Comercialización e Investigación de Mercados. Economía Financiera y Contabilidad.
2	4	DIRECCION FINANCIERA	DIRECCION FINANCIERA II	6	3	3	Estructura de financiación: medios y políticas. El coste de capital: Combinación riesgo rentabilidad.	Economía Financiera y Contabilidad.

2. MATERIAS OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD (En su caso)

CICLO	CURSO	DENOMINACION DE LA ASIGNATURA	CREDITOS ANUALES			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
			TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
2	4	INVESTIGACION DE MERCADOS	6	3	3	La información: recogida, análisis y diagnóstico. Previsión y pronóstico. Predicción.	Comercialización e Investigación de Mercados. Economía, Sociología y Política Agraria

3. MATERIAS OPTATIVAS (En su caso)

Créditos totales para optativas .....
- por ciclo .....
- por curso .....

DENOMINACION DE LA ASIGNATURA OPTATIVA	CREDITOS			BREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
	TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
ESTRATEGIA DE PRODUCTOS	6	3	3	Comportamiento del consumidor. Decisiones,proceso de compra. Estrategia de productos: posicionamiento,modificaciones y nuevos productos.	Comercialización e Investigación de Mercados. Economía, Sociología y Política Agraria.
DISTRIBUCION Y COMUNICACION	6	3	3	Estrategia de la distribución. Gestión de la distribución física. Comunicación: publicidad y equipos de venta. Marketing directo.	Comercialización e Investigación de Mercados. Economía, Sociología y Política Agraria.
MARKETING SECTORIAL	6	3	3	Marketing de servicios.(banca e intermediarios financieros). Marketing agroalimentario.	Comercialización e Investigación de Mercados. Economía, Sociología y Política Agraria.
TECNICAS DE COMERCIO EXTERIOR	6	3	3	Relaciones en la compra internacional. Pagos. Tipos de operaciones. Mercados de exportación.	Comercialización e Investigación de Mercados. Economía, Sociología y Política Agraria.
CONTABILIDAD Y AUDITORIA	6	3	3	Contabilidad de la intervención estatal, de sociedades. Auditoría y control interno.	Economía Financiera y Contabilidad.
VALORACION DE EMPRESAS	6	3	3	Elementos y métodos para la valoración de empresas ante regulaciones,liquidaciones,fusiones,proyectos de financiación.	Economía Financiera y Contabilidad.

DIRECCION FINANCIERA DE LA EMPRESA	9	6	3	Mercado de capitales,futuros y opciones. Análisis de activos financieros. Mercados monetarios y financieros internacionales: innovaciones y gestión del riesgo de cambio.	Economía Financiera y Contabilidad.
ORGANIZACION Y RECURSOS HUMANOS	9	6	3	Dirección, administración y desarrollo de recursos humanos. Comportamiento de individuos y grupos: interacción y repercusiones en la organización.	Organización de Empresas.
TEMAS DE GESTION DE EMPRESAS	6	3	3	Gestión de Empresas cooperativas, instituciones sanitarias,financieras y públicas.	Economía Financiera y Contabilidad. Organización de Empresas.
DECISION,ESTRATEGIAS Y SOPORTES	6	3	3	Teoría de la decisión. Juegos de empresa y simulación de decisiones empresariales. Informática de gestión.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico. Organización de Empresas. Lenguajes y Sistemas Informáticos. Matemática Aplicada
TEMAS ACTUALES DE EMPRESA	6	3	3	Cooperativas industriales y agrícolas. Gestión pública. Gestión de la producción e innovación.	Economía,Sociología y Política Agraria. Organización de Empresas. Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
HISTORIA ECONOMICA DE LA EMPRESA	6	3	3	Análisis de los cambio en el papel de la empresa en la economía y en su organización económica y productiva.	Historia e Instituciones Económicas. Organización de Empresas.
PRACTICAS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION DE EMPRESAS	6	0	6	Prácticas en organismos públicos y privados.	Economía Financiera y Contabilidad. Comercialización e Investigación de Mercados. Organización de Empresas.
INFORMATICA DE GESTION	6	3	3	Sistemas Hardware, comunicaciones y redes locales. Programas de propósito general y apoyo a la planificación,control y toma de decisión. Inteligencia artificial.	Lenguajes y Sistemas Informáticos. Matemática Aplicada. Economía financiera y contabilidad Organización de Empresas
TECNICAS DE OPTIMIZACION	6	3	3	Programación matemática:métodos y modelos de programación lineal y no lineal aplicadas a la empresa.	Economía Aplicada,Economía Financiera y Contabilidad. Fundamentos del Análisis Económico., Matemática Aplicada. Estadística e Investigación Operativa. Organización de Empresas.
INVESTIGACION OPERATIVA	6	3	3	Grafos y redes. Programación y control de proyectos. Teoría de colas. Teoría de inventarios. Investigación operativa,sistemas expertos,inteligencia artificial.	Estadística e Investigación Operativa.

DENOMINACION DE LA ASIGNATURA OPTATIVA	CREDITOS			DREVE DESCRIPCION DEL CONTENIDO	VINCULACION A AREAS DE CONOCIMIENTO
	TOTALES	TEORICOS	PRACTICOS		
MODELOS ESTADISTICOS DE DECISION E INFORMACION	6	3	3	Teoria de la Utilidad. Teoria de la Decisión. Teoria de la Información.	Estadistica e Investigación Operativa.
TECNICAS ESTADISTICAS DE PREVISION	6	3	3	Series temporales. Modelos de previsión. Utilización de paquetes de programas estadisticos.	Estadistica e Investigación Operativa.
MODELOS OPERATIVOS DE CONTROL	6	3	3	Teoria de juegos: aplicaciones a la empresa. Fiabilidad. Mantenimiento y Reemplazamiento. Control de calidad.	Estadistica e Investigación Operativa.
DERECHO MERCANTIL	9	6	3	El estudio del empresario. El empresario individual. Derecho de Sociedades. Títulos valores. Contratación mercantil. Derecho de la competencia. Propiedad industrial. Derecho concursal.	Derecho Mercantil.
DERECHO CIVIL PATRIMONIAL	9	6	3	Derecho Patrimonial. Propiedad y propiedades. Obligaciones y contratos. Derecho de daños.	Derecho Civil.
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	9	6	3	Las relaciones laborales. El contrato de trabajo. Los convenios colectivos. Derecho sindical. Conflictos colectivos. La Jurisdicción laboral. Derecho de la Seguridad Social.	Derecho del trabajo y de la Seguridad Social.
DERECHO ADMINISTRATIVO	9	6	3	Consideración de los medios, bienes y actuación de las Administraciones Públicas, con especial referencia a los diversos sectores de la intervención administrativa.	Derecho Administrativo.
INSTITUCIONES DE DERECHO COMUNITARIO	6	3	3	El ordenamiento comunitario. Relaciones con los ordenamientos de los Estados miembros. Estructura, organos y poderes de las Comunidades. Garantia judicial de los derechos.	Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales. Derecho Constitucional Derecho Administrativo.
DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO	9	6	3	La financiación pública. Derecho presupuestario. Derecho tributario. Derecho de los gastos públicos.	Derecho Financiero y Tributario.

ANALISIS DE PROBLEMAS SOCIOLOGICOS	6	3	3	Análisis de las instituciones, de los espacios de los actores sociales y de la acción social en las sociedades modernas avanzadas.	Sociología.
IDEOLOGIAS CONTEMPORANEAS Y ESTRUCTURA DE LA ACCION COLECTIVA	6	3	3	Análisis de las formaciones simbólicas y de sus portadores en las sociedades modernas avanzadas	Ciencia Política y de la Administración.
MACROECONOMIA II	9	6	3	Estudio avanzado de los fundamentos microeconómicos de las funciones agregadas que describen el comportamiento de los mercados en los modelos macroeconómicos. Modelos dinámicos y ciclos económicos. teoría monetaria.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
COMERCIO INTERNACIONAL	6	3	3	Comercio, especialización,precio de factores,tarifas y balanza de pagos.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
CRECIMIENTO ECONOMICO	6	3	3	Análisis de las variables reales que influyen en el crecimiento económico.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico. Historia e Instituciones Económicas.
MICROECONOMIA III	6	3	3	Teoría de la demanda y de la producción para el estudio de las aplicaciones econométricas y el análisis del equilibrio general. Construcción de modelos.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
MICROECONOMIA IV	6	3	3	Aplicaciones de la teoría del bienestar. Conceptos y soluciones de la teoría de juegos.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
ECONOMIA INDUSTRIAL	6	3	3	Modelos de comportamientos en mercados oligopolísticos o de competencia estratégica.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
ECONOMIA DEL SECTOR PUBLICO I.	6	3	3	El presupuesto público: ingresos,sistema fiscal y gastos.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
ECONOMIA DEL SECTOR PUBLICO II.	6	3	3	El sector público en la economía española. Empresas públicas.	Economía Aplicada Fundamentos del Análisis Económico
ECONOMIA APLICADA	9	6	3	Actuaciones instrumentales y sectoriales. Estudio de los objetivos de la política económica. Organismos internacionales.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
ECONOMIA EUROPEA	6	3	3	Análisis sectorial y espacial de la economía europea. Organismos europeos que planifican y realizan las políticas económicas comunitarias. Repercusiones en la economía internacional.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.

Resolución de 21 de noviembre de 1991, de la Universidad «Jaume I» de Castellón, por la que se modifica el plan de estudios de Graduados Sociales de esta Universidad. («Boletín Oficial del Estado» 14-XII-1991.)

351 El Consejo de Universidades, por acuerdo de su Comisión Académica de 20 de septiembre de 1991, ha resuelto homologar para la Escuela Universitaria adscrita de Graduados Sociales sita en Castellón el mismo plan de estudios que tiene homologado la Escuela Universitaria de Valencia por Orden de 26 de septiembre de 1980, y al mismo tiempo ha accedido a suprimir del citado plan de estudios la obligatoriedad del trabajo fin de carrera y de la prueba de reválida. Ambas medidas debe entenderse que afectan al plan de estudios de Graduado Social antiguo, a extinguir, cuyas enseñanzas se han integrado en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Económicas de esta Universidad, al haberse suprimido aquella Escuela por Decreto 130/1991, de 23 de julio, del Consejo de la Generalidad Valenciana («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 1618, de 10 de septiembre de 1991).

Lo que hago público a los efectos oportunos.

Castellón, 21 de noviembre de 1991.–El Rector-Presidente, *Francesc Michavila i Pitarch.*

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cuatro cursos de especialización en Educación Física convocados por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana. («Boletín Oficial del Estado» 14-XII-1991.)

352 Examinado el expediente promovido por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana solicitando la homologación de cuatro cursos de especialización en Educación Física para Profesores de Educación General Básica;

Vista la convocatoria de los cursos mediante Orden de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana de 21 de abril de 1989 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 18 de mayo) y hechas públicas las listas de Profesores que han obtenido la calificación de apto, mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana de 18 de julio de 1991 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 31 de octubre);

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología de los cursos responden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.–Homologar los cuatro cursos de especialización en Educación Física convocados por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana mediante Orden de 21 de abril de 1989 («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» de 18 de mayo), a los efectos previstos en el artículo 17.14 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.–Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.–El Secretario de Estado de Educación, *Alfredo Pérez Rubalcaba.*

Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en Educación Física convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. («Boletín Oficial del Estado» 14-XII-1991.)

353

Examinado el expediente promovido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias solicitando la homologación de dos cursos de especialización en Educación Física para Profesores de Educación General Básica.

Vista la convocatoria de los cursos mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 23 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial de Canarias» de 4 de diciembre), y hechas públicas las listas de Profesores que han obtenido la calificación de apto, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 4 de julio de 1991 («Boletín Oficial de Canarias» del 19);

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología de los cursos responden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.–Homologar los cursos de especialización en Educación Física convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa de 23 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial de Canarias» de 4 de diciembre), a los efectos previstos en el artículo 17.14, del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.–Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.–El Secretario de Estado de Educación, *Alfredo Pérez Rubalcaba.*

Excmo. Sr. Consejero de Eduación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en «Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje», convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia. («Boletín Oficial del Estado» 17-XII-1991.)

354

Examinado el expediente promovido por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, solicitando la homologación de un curso de especialización en «Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje» para Profesores de Educación General Básica.

Vista la convocatoria del curso, mediante Orden de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de 19 de abril de 1989 («Diario Oficial de Galicia» de 29 de mayo), y hecha pública la lista de aprobados en el curso mediante Orden de 27 de agosto de 1991 («Diario Oficial de Galicia» de 11 de septiembre).

Teniendo en cuenta que los objetivos contenidos y metodología del curso responden a lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia,

354 Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.–Homologar el curso de especialización en «Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje», convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, mediante Orden de 19 de abril de 1989 («Diario Oficial de Galicia» de 29 de mayo), a los efectos previstos en el artículo 17.1.2 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.–Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.–El Secretario de Estado de Educación, *Alfredo Pérez Rubalcaba.*

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cuatro cursos de especialización en «Educación Física», convocados por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia. («Boletín Oficial del Estado» 17-XII-1991.)

355 Examinado el expediente promovido por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, solicitando la homologación de cuatro cursos de especialización en «Educación Física» para Profesores de Educación General Básica:

Vista la convocatoria de los cursos, mediante Orden de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia de 27 de marzo de 1989 («Diario Oficial de Galicia» de 13 de abril), y hechas públicas las listas de Profesores aprobados en los cursos, mediante la Orden de 26 de julio de 1990 («Diario Oficial de Galicia» de 16 de agosto), y corrección de errores a la mencionada Orden («Diario Oficial de Galicia» de 23 de noviembre);

Teniendo en cuenta que los objetivos contenidos y metodología de los cursos responden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.–Homologar los cursos de especialización en «Educación Física», convocados por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, mediante Orden de 27 de marzo de 1989 («Diario Oficial de Galicia» de 13 de abril), a los efectos previstos en el artículo 17.14 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.–Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.–El Secretario de Estado de Educación, *Alfredo Pérez Rubalcaba.*

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en «Educación Musical», convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia. («Boletín Oficial del Estado» 17-XII-1991.)

356

Examinado el expediente promovido por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, solicitando la homologación de un curso de especialización en «Educación Musical» para Profesores de Educación General Básica.

Vista la convocatoria del curso, mediante Orden de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de 4 de octubre de 1989 («Diario Oficial de Galicia» del 10), y la corrección de errores a la mencionada Orden («Diario Oficial de Galicia» de 24 de noviembre), y hecha pública la lista de aprobados en el curso, mediante Orden de 26 de agosto de 1991 («Diario Oficial de Galicia» de 11 de septiembre).

Teniendo en cuenta que los objetivos contenidos y metodología del curso responden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.–Homologar el curso de especialización en «Educación Musical», convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, mediante Orden de 4 de octubre de 1989 («Diario Oficial de Galicia» del 10), a los efectos previstos en el apartado segundo, punto 1.3 de la Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Segundo.–Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.–El Secretario de Estado de Educación, *Alfredo Pérez Rubalcaba.*

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en Idioma Moderno (Inglés), convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. («Boletín Oficial del Estado» 18-XII-1991.)

357

Examinado el expediente promovido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, solicitando la homologación de dos cursos de especialización en Idioma Moderno (Inglés) para Profesores de Educación General Básica.

Vista la convocatoria de los cursos, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa, de 11 de junio de 1990 («Boletín Oficial de Canarias» de 29 de junio), y hechas públicas las listas de Profesores que han obtenido la calificación de apto, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa, de 4 de julio de 1991 («Boletín Oficial de Canarias» del 19).

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología de los cursos responden a lo establecido por el Ministerio de Educación y Ciencia,

357 Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.–Homologar dos cursos de especialización en Idioma Moderno (Inglés), convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa, de 11 de junio de 1990 («Boletín Oficial de Canarias» del 29), a los efectos previstos en el artículo 17, 3, del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Segundo.–Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.–El Secretario de Estado de Educación, *Alfredo Pérez Rubalcaba.*

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en «Educación Musical», convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias. («Boletín Oficial del Estado» 18-XII-1991.)

358 Examinado el expediente promovido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, solicitando la homologación de dos cursos de especialización en «Educación Musical».

Vista la convocatoria de los cursos mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa, de 14 de agosto de 1990 («Boletín Oficial de Canarias» de 5 de septiembre), y hecha pública la lista de Profesores que han obtenido la calificación de apto, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa, de 4 de julio de 1991 («Boletín Oficial de Canarias» del 19).

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología de los cursos responden a los establecidos por el Ministerio de Educación y Ciencia,

Esta Secretaría de Estado de Educación ha resuelto:

Primero.–Homologar dos cursos de especialización en «Educación Musical», convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, mediante Resolución de la Dirección General de Ordenación Educativa, de 14 de agosto de 1990 («Boletín Oficial de Canarias» de 5 de septiembre), a los efectos previstos en el apartado segundo, punto 1.3 de la Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Segundo.–Los diplomas acreditativos de los cursos serán expedidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, haciendo constar en los mismos la presente Resolución de homologación.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.–El Secretario de Estado de Educación, *Alfredo Pérez Rubalcaba.*

Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias e Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

Resolución de 8 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Gijón. («Boletín Oficial del Estado» 23-XII-1991.)

359

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios correspondiente al título oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Gijón, aprobado por esta Universidad el 2 de mayo de 1991 y homologado por acuerdo de la Subcomisión de Evaluación de Ciencias Sociales y Jurídicas de fecha 26 de septiembre de 1991 (por delegación de la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su reunión del día 20 de septiembre de 1991), que quedará estructurado conforme figura en el siguiente anexo.

Oviedo, 8 de noviembre de 1991.–El Rector, *Juan S. López Arranz.*

ANEXO

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Estructura general del plan de estudios

1. Plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales.
2. Enseñanzas de primer ciclo.
3. Centro universitario responsable de la organización del plan de estudios: Escuela Universitaria de Estudios Empresariales «Jovellanos» de Gijón.
4. Carga lectiva global: 224 créditos.

Distribución de los créditos

Ciclo	Curso	Materias troncales	Materias obligatorias	Materias optativas	Créditos de libre configuración (5)	Trabajo fin de carrera	Totales
I	1.º	57	12				69
	2.º	39		27	11		77
	3.º		15	51	12		78
II							

5. Se exige trabajo o proyecto fin de carrera, o examen o prueba general necesaria para obtener el título: [NO]
6. [ ] Se otorgan, por equivalencia, créditos a:

   [SI] Prácticas en Empresas, Instituciones públicas o privadas.

   [SI] Trabajos académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios.

[SI] Estudios realizados en el marco de convenios internacionales suscritos por la Universidad.

[SI] Otras actividades.

- Expresión, en su caso, de los créditos otorgados: Nueve créditos.
- Expresión del referente de la equivalencia: Obligatorias.

7. Años académicos en que se estructura el plan, por ciclos:

- Primer ciclo: [3] años
- Segundo ciclo: [ ] años

8. Distribución de la carga lectiva global por año académico:

Año académico	Total	Teóricos	Prácticos/ clínicos
1.º	69	45	24
2.º	66	45	21
3.º	66	36	29

1. La Universidad deberá referirse necesariamente a los siguientes extremos:

A) No procede.
B) En página 4.ª a 10. Anexo 3.
C) No procede.
D) En página 11 a 15. Anexo 3.

2. Denominación: Derecho Empresarial. Asignatura: Derecho Civil Patrimonial. Vinculación a áreas de conocimiento: Derecho Civil.

Denominación: Derecho Empresarial. Asignatura: Derecho Mercantil. Vinculación a áreas de conocimiento: Derecho Mercantil.

Denominación: Derecho Empresarial. Asignatura: Derecho del Trabajo. Vinculación a áreas de conocimiento: Derecho del Trabajo.

Denominación: Derecho Empresarial. Asignatura: Régimen Fiscal. Vinculación a áreas de conocimiento: Derecho Financiero y Tributario.

Denominación: Matemáticas y Estadística aplicada a la Empresa. Asignatura: Elementos de Matemáticas para las Ciencias Empresariales I. Vinculación a áreas de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Denominación: Matemáticas y Estadística aplicada a la Empresa. Asignatura: Elementos de Matemáticas para las Ciencias Empresariales II. Vinculación a áreas de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Denominación: Matemáticas y Estadística aplicada a la Empresa. Asignatura: Matemática Financiera. Vinculación a áreas de conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad.

Denominación: Matemáticas y Estadística aplicada a la Empresa. Asignatura: Fundamentos de Estadística aplicada a la Empresa. Vinculación a áreas de conocimiento: Estadística e Investigación operativa.

3. La estructura global del plan está en la página 5 del anexo 3.

Las asignaturas que constituyen los «bloques configuradores de opciones» también cumplen la función de materias optativas individuales para el resto de los estudiantes que hayan escogido esa opción.

Plan de estudios Diplomado en Ciencias Empresariales

(Estructura global)

201 + 23 créditos

MATERIAS TRONCALES Y OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD

114 créditos

Opción:	Opción:	Opción:	Opción:
Gestión	Contabilidad y Auditoría de Cuentas	Dirección Comercial y Marketing	Relaciones Internacionales de la Empresa y Lengua Extranjera (Idioma)
Optativas:	Optativas:	Optativas:	Optativas:
Bloque configurador 46,5	Bloque configurador 57	Bloque configurador 45,5	Bloque configurador 57
Optativos 31,5	Optativos 21	Optativos 32,5	Optativos 21

ACTIVIDADES ARTÍCULO 9.5 *

(Prácticas, trabajos, estancias extranjero...)

9 créditos

LIBRE ELECCIÓN ALUMNOS

23 créditos

* *Para realizar las actividades previstas en el artículo 9.5.º es necesario haber superado los créditos correspondientes a las materias obligatorias establecidas secuencialmente en los cursos 1.º y 2.º*

Plan de estudios

Primer cuatrimestre	Créditos	Horas
Curso primero:		
Elementos de Matemáticas para las Ciencias Empresariales I	6	4
Contabilidad Financiera I	6	4
Derecho Civil Patrimonial	4,5	3
Economía	6	4
Fundamentos de Estadística aplicada a la Empresa	6	4
Organización y Administración de Empresas	6	4
	34,5	23
Curso segundo:		
Contabilidad de costes	4,5	3
Matemáticas Financieras	3	2
Informática aplicada a la gestión de la Empresa	6	4
Dirección Financiera	4,5	3
Dirección Comercial	3	2
	21	14
Optativas	12	8
Curso tercero:		
Análisis Contable	6	4
Artículo 9.5	4,5	–
	10,5	4
Optativas	22,5	–

Segundo cuatrimestre	Créditos	Horas
Curso primero:		
Derecho del Trabajo	3	2
Elementos de Matemáticas para las Ciencias Empresariales II	3	2
Contabilidad Financiera I	6	4
Derecho Mercantil	4,5	3
Economía española y mundial	6	4
Organización y Administración de Empresas	6	4
Economía	3	2
Fundamentos de Estadística aplicada a la Empresa	3	2
	34,5	23
Curso segundo:		
Contabilidad de costes	4,5	3
Régimen Fiscal	3	2
Dirección Comercial	6	4
Dirección Financiera	4,5	3
	18	12
Optativas	15	10
Curso tercero:		
Artículo 9.5	4,5	–
	4,5	–
Optativas	28,5	–

Créditos (incluidos nueve créditos correspondientes a las actividades previstas en el artículo 9.5):

Obligatorios: 123.
Optativos: 78.
Libre elección: 23.
Carga lectiva global: 224.

MATERIAS TRONCALES Y OBLIGATORIAS DE UNIVERSIDAD, EN CRÉDITOS

Areas	Directriz	Borrador	Desviación
Matemáticas y Estadística	18	21	+ 3
Contabilidad Financiera	9	12	+ 3
Derecho Empresarial	12	15	+ 3
Economía Política	6	9	+ 3
Economía española y mundial	6	6	–
Informática aplicada a la gestión de la Empresa	6	6	–
Contabilidad de costes	9	9	–
Dirección Comercial	9	9	–
Dirección Financiera	9	9	–
Organización de Empresas	12	12	–
Análisis Contable	–	6	+ 6
Actividades. Artículo 9.5	–	9	+ 9
	96	123	+ 27
Optatividad		78	
Libre elección (mínimo 10 por 100)		23	
Total	(180), (270)	224	

Bloque configurador de la opción

OPCIÓN GESTIÓN

(Asignaturas optativas)

Curso segundo

	Créditos		Créditos
Derecho de Sociedades y Concursal	4,5	Métodos y técnicas en modelos empresariales	4,5
Microeconomía aplicada a la Empresa	6	Sistemas contables Int. de gestión	4,5
Optativas	1,5	Optativas	6

Curso tercero

	Créditos		Créditos
Fiscalidad de la Empresa	6	Producción	4,5
Economía española	4,5	Dirección y Organización de Recursos Humanos	3
Dirección Estratégica	4,5		
Técnicas estadísticas de decisión y estrategia empresarial	4,5		
Optativas	3	Optativas	20

Opción Contabilidad y Auditoría de Cuentas
(Asignaturas optativas)

Curso segundo

	Créditos		Créditos
Principios y normas contables	4,5	Contabilidad de Sociedades	4,5
Estadística aplicada a la Auditoría	3	Sistemas contables Int. de gestión	4,5
Derecho de Sociedades y Concursal	4,5	Consolidación de los estados contables	4,5
	12		13,5
		Optativas	1,5

Curso tercero

	Créditos		Créditos
Auditoría de Cuentas (I)	4,5	Auditoría de Cuentas (II)	12
Control interno contable	3		
Fiscalidad de la Empresa	6		
Derecho de la Seguridad Social	3		
Marco regulador del ejercicio profesional	3		
	19,5		12
Optativas	3	Optativas	15,5

OPCIÓN DIRECCIÓN COMERCIAL Y MARKETING
(Asignaturas optativas)

Curso segundo

	Créditos		Créditos
Técnicas de muestreo	4,5	Análisis multivalente	3
		Dirección Estratégica	6
	4,5		9
Optativas	7,5	Optativas	6

Curso tercero

	Créditos		Créditos
Distribución Comercial	6	Estrategias y políticas de Marketing	6
Publicidad y promoción de ventas	3	Derecho de Consumo	2
Investigación comercial	6	Distribución comercial	3
		Publicidad y promoción de ventas	6
	15		17
Optativas	7,5	Optativas	10,5

Opción Relaciones Internacionales de la Empresa y Lengua Extranjera

(Asignaturas optativas)

Curso segundo

	Créditos		Créditos
Inglés o Francés Comercial general	5	Inglés o Francés	5
Segunda Lengua	4	Segunda Lengua	4
		Comercio Internacional	3
	9		12
Optativas	3	Optativas	3

Curso tercero

	Créditos		Créditos
Organización Económica Internacional	3	Economía de las Comunidades Europeas	3
Contratación Internacional	3	Comercio Exterior	6
Gestión Estratégica Internacional	6	Marketing Internacional	3
Inglés o Francés Práctico (I)	4	Inglés o Francés Práctico (II)	4
Segunda Lengua. Práctico (II)	2	Segunda Lengua. Práctico (I)	2
	18		18
Optativas	4,5	Optativas	9,5

359 Convalidación y adaptación al nuevo plan de estudios

El plan de estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales y Dirección de Empresas, aprobado por Resolución de 20 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de enero de 1974), se extinguirá temporalmente curso por curso. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes. Agotadas por los alumnos estas convocatorias sin que hubieran superado las pruebas, quienes deseen continuar los estudios deberán seguirlos por los nuevos planes mediante la adaptación o, en su caso, convalidación que la correspondiente Universidad determine.

La convalidación y/o adaptación de los alumnos procedentes del plan de 1973 al nuevo plan se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.–La Junta de Convalidación de la Universidad de Oviedo propondrá la convalidación de las asignaturas cursadas conforme al plan de 1973 a tenor del cuadro anexo que se adjunta.

Segunda.–1. Los alumnos que vinieren cursando el plan de 1973 podrán, además, adaptarse al nuevo plan, completando un total de créditos equivalente a la diferencia entre los ya cursados con el plan antiguo y los previstos en el nuevo plan. En ningún caso podrán cursarse conforme al nuevo plan materias ya objeto de aprobación en el plan de 1973.

2. A efectos de cómputo de los créditos necesarios para completar la diplomatura se tendrá en cuenta la asignación de créditos hecha a las asignaturas del plan de 1973 en el cuadro anexo.

3. La opción de adaptación al nuevo plan será irrevocable y solamente podrá ser ejercida en el momento en que las asignaturas que se pretendan cursar se correspondan con un curso del nuevo plan ya puesto en marcha.

Tercera.–La Universidad de Oviedo se ajustará para la convalidación de estudios cursados en Centros universitarios españoles a los siguientes criterios generales:

1. Entre los estudios conducentes a un mismo título oficial serán convalidables:

a) Las materias troncales y, en el caso de que se hallen organizadas en disciplinas o asignaturas, los créditos a los que éstas correspondan.

b) Las materias con idéntica denominación y por los créditos cursados.

c) Las materias que ofrezcan entre sí una identidad sustancial a la vista en la descripción de sus contenidos en los respectivos planes de estudio. No obstante, cuando la diferencia entre el número de créditos asignados a la materia de que se trate en uno y otro plan de estudios sea superior en más del 25 por 100, la convalidación podrá condicionarse a la superación por el alumno de los créditos de diferencia.

d) En todo caso los créditos correspondientes a las materias de libre elección por el alumno en orden a la flexible configuración de su currículum.

2. En los estudios conducentes a distintos títulos oficiales se aplicará, asimismo, lo establecido en los anteriores apartados *b), c),* y *d).*

Cuarta.–En lo no previsto, la Universidad de Oviedo resolverá las solicitudes de convalidación de estudios conforme a las reglas que establezcan sus Organos académicos de gobierno.

Cuadro de convalidaciones. Diplomatura en Ciencias Empresariales

Denominación actual. Plan 1973		Plan de estudios de 1991. Cuadro de convalidaciones con el plan 1973		
Denominación actual	Créditos	Denominación futura	Curso	Créditos
Primer curso:				
Análisis Matemático.	15	Elementos de Matemáticas para las CC.EE. I.	1.º	6
Teoría de la Contabilidad.	12	Contabilidad Financiera I.	1.º	12
Introducción al Derecho.	9	Derecho Civil Patrimonial. Derecho del Consumo.	1.º 3.º	4,5 2
Introducción a la Teoría Económica.	12	Economía Política.	1.º	9
Historia Económica (cuatrimestral).	4,5	Historia Económica.	Optativa	6
Introducción Estadística (cuatrimestral).	4,5	Estadística aplicada a la Empresa.	1.º	9 (1)
Idioma Moderno.	9	Inglés o Francés Comercial general.	Optativa	10
Segundo curso:				
Matemáticas empresariales.	15	Elementos de Matemáticas para las CC.EE. II.	1.º	3
Derecho del Trabajo.	12	Derecho del Trabajo. Seguridad Social.	1.º Optativa	3 3
Contabilidad de Costes (cuatrimestral).	6	Contabilidad de Costes.	2.º	9 UV
Micro-Macroeconomía.	12	Microeconomía aplicada a la Empresa. Microeconomía. Macroeconomía.	2.º Optativa Optativa	6 6 6
Estructura y política económica española.	12	Economía española y mundial. Economía española.	1.º Optativa	6 4,5
Derecho Mercantil.	9	Derecho Mercantil. Derecho de Sociedades y Concursal.	1.º Optativa	4,5 4,5

(1) Por el número de créditos.

Denominación actual. Plan 1973		Plan de estudios de 1991. Cuadro de convalidaciones con el plan 1973		
Denominación actual	Créditos	Denominación futura	Curso	Créditos
Sociología de la Empresa (cuatrimestral).	4,5	Sociología de la Empresa.	Optativa	6
Int. Economía de la Empresa (cuatrimestral).	6	Organización y Administración de Empresas.	1.º	6
Idioma moderno.	9	Inglés o Francés práctico I y II.	Optativa	8
Tercer curso:				
A) Comunes:				
Economía de la Empresa.	12	Organización y Administración de Empresas. Producción. Dirección estratégica.	1.º Optativa Optativa	6 4,5 6
Régimen Fiscal de la Empresa.	12	Régimen Fiscal. Fiscalidad de la Empresa.	2.º Optativa	3 6
Contabilidad Financiera y Soc. (cuatrimestral).	6	Contabilidad de Sociedades.	Optativa	4,5
Estadística empresarial (cuatrimestral).	6	Técnicas estadísticas de decisión y estructura empresarial. Técnicas de muestreo.	Optativa Optativa	4,5 4,5
B) Especialidades:				
B.1) Contabilidad:				
Análisis y consolidación de Balances.	12	Análisis de Balances. Consolidación de Balances.	3.º Optativa	6 4,5
Auditoría.	12	Auditoría I. Auditoría II.	Optativa Optativa	4,5 12
Planificación contable.	12	–	–	–
Informática de gestión.	12	Sistemas contables integrados de gestión.	Optativa	4,5
B.2) Marketing:				
Marketing.	12	Estrategias y política de marketing. Investigación comercial.	Optativa Optativa	6 6
Idioma moderno.	6	–	–	–
Productos básicos.	12	Distribución comercial.	Optativa	9
Publicidad y propaganda.	12	Publicidad y promoción de ventas.	Optativa	9

B.3) Relaciones internacionales de la Empresa:				
Organización económica internacional.	12	Organización económica internacional. Economía de las Comunidades Europeas.	Optativa –	3 3
Comercio exterior.	9	Comercio internacional. Comercio exterior. Marketing internacional.	Optativa Optativa Optativa	3 6 3
Derecho Empresarial europeo.	6	Contratación internacional.	Optativa	3
Idioma moderno.	6	–	–	–

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Plan de estudios conducentes al título de Diplomado en Ciencias Empresariales

1. MATERIAS TRONCALES

Curso	Denominación	Asignatura/s en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
2.º	Contabilidad de Costes.	Contabilidad de Costes.	9	6	3	Cálculos para determinar los costes de los productos, servicios y secciones. Análisis de los costes y su utilización en las decisiones.	Economía Financiera y Contabilidad.
1.º	Contabilidad Financiera.	Contabilidad Financiera.	9T+3A	8	4	Estructura de las cuentas anuales, incluido flujo y proceso de contabilización. Principios de valoración generalmente aceptados. Inflación y contabilidad. Contabilidad de Sociedades. El Plan General de Contabilidad.	Economía Financiera y Contabilidad.

Curso	Denominación	Asignatura/s en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1.º	Derecho Empresarial.	Derecho Civil Patrimonial.	3T+1,5A	3	1,5	Introducción al Derecho y elementos de Derecho Civil. Obligaciones. Contratos. Derechos reales.	Derecho Civil. Derecho Financiero y Tributario. Derecho Mercantil. Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
1.º	Derecho Empresarial.	Derecho Mercantil.	3T+1,5A	3	1,5	Elementos de Derecho Mercantil. Concepto, caracteres, sistema y fuentes del Derecho Mercantil. El empresario y sus clases individual y social. Sociedades Mercantiles. Títulos, valores. Contratos mercantiles.	Derecho Civil. Derecho Financiero y Tributario. Derecho Mercantil. Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
1.º	Derecho Empresarial.	Derecho del Trabajo.	3T	2	1	Elementos de Derecho Laboral. La regulación de las relaciones de trabajo. El contrato de trabajo. Las relaciones colectivas de la Empresa. Derecho público laboral y de la Empresa.	Derecho Civil. Derecho Financiero y Tributario. Derecho Mercantil. Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
2.º	Derecho Empresarial.	Régimen Fiscal.	3T	2	1	Fiscalidad de la Empresa. Aspectos básicos del Derecho Tributario. Tributos, obligación tributaria, relaciones jurídicas tributarias, hecho imponible, sujetos, cuantificación. Estructura del sistema tributario español. IVA, Impuesto sobre Sociedades e IRPF.	Derecho Civil. Derecho Financiero y Tributario. Derecho Mercantil. Derecho del Trabajo y Seguridad Social.
2.º	Dirección Comercial.	Dirección Comercial.	9T	6	3	Estudios de mercado. Política	Organización de

						de precios. Canales de distribución. Promoción de ventas y política del producto.	Empresas. Comercialización e investigación de mercados.
2.º	Dirección Financiera.	Dirección Financiera.	9T	6	3	Evaluación de proyectos de inversión y criterios de selección. Fuentes de financiación, estructura financiera y coste de capital.	Economía Financiera y Contabilidad. Comercialización e investigación de mercados. Organización de Empresas.
1.º	Economía española y mundial.	Economía española y mundial.	6T	4	2	Descripción de los rasgos básicos de la Economía española y de aquellos de la mundial que más inciden sobre ésta. Instituciones más importantes. Contabilidad nacional y Balanza de pagos.	Economía aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
1.º	Economía Política.	Economía.	6T+3A	6	3	Introducción a los mecanismos básicos del equilibrio económico, tanto a nivel de mercado como del conjunto.	Fundamentos del Análisis Económico. Economía Aplicada.
2.º	Informática aplicada a la gestión de la Empresa.	Informática aplicada a la gestión de la Empresa.	6T	4	2	Análisis de los sistemas de información en la Empresa: Estudios de modelos computerizados de gestión de Empresas.	Economía aplicada. Fundamentos del Análisis Económico. Lenguajes y sistemas informáticos. Organización de Empresas.
1.º	Organización y Administración de Empresas.	Organización y Administración de Empresas.	12T	8	4	Métodos y técnicas de dirección y organización de la Empresa, con especial referencia a los recursos humanos.	Organización de Empresas.

Curso	Denominación	Asignatura/s en las que la Universidad, en su caso, organiza/diversifica la materia troncal	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
			Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
1.º	Matemáticas y Estadística aplicada a la Empresa.	Elementos de Matemáticas para las Ciencias Empresariales I.	6T	4	2	Algebra Lineal. Cálculo diferencial.	Economía Financiera y Contabilidad.
1.º	Matemáticas y Estadística aplicada a la Empresa.	Elementos de Matemáticas para las Ciencias Empresariales II.	3T	2	1	Cálculo diferencial e integral.	Economía Financiera y Contabilidad.
2.º	Matemáticas y Estadística aplicada a la Empresa.	Matemática financiera.	3T	2	1	Matemáticas de las operaciones financieras.	Economía Financiera y Contabilidad.
1.º	Matemáticas y Estadística aplicada a la Empresa.	Fundamentos de Estadística aplicada a la Empresa.	6T+3A	5	4	Estadística: Estadística descriptiva. Distribuciones uni y multidimensionales. Regresión. Correlación. Números índices. Series cronológicas. Probabilidad. Distribución de probabilidad.	Estadística e investigación operativa.

2. Materias obligatorias de Universidad

Curso	Denominación	Créditos anuales			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
		Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
3.º	Análisis contable.	6	4	2	La información contable y su análisis a efectos de enjuiciar la gestión empresarial y orientar las actuaciones de futuro. Contabilidad e inflación. Técnicas y métodos de análisis. Análisis formal patrimonial, financiero y económico. Análisis histórico y análisis de futuro. El análisis económico-financiero de	Economía Financiera y Contabilidad.

					la Central de Balances. Ratios bursátiles. Valoración de Empresas.	
3.º	Actividades del artículo 9.º, 5 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre.	9	–	9	Prácticas en Empresas, trabajos profesionales académicamente dirigidos e integrados en el plan de estudios y/o acreditación de estudios realizados en el marco de Convenios internacionales suscritos por la Universidad. Y otras actividades.	Economía Financiera y Contabilidad. Derecho Civil. Derecho Financiero y Tributario. Derecho Mercantil. Derecho del Trabajo y Seguridad Social. Comercialización e investigación de mercados. Organización de Empresas. Economía aplicada. Fundamentos del Análisis Económico. Lenguajes y sistemas informáticos. Estadística e investigación operativa. Matemática aplicada. Sociología. Historia e instituciones económicas.

3. Materias optativas

Créditos por ciclo: 18. Créditos por curso: 237,5. Créditos totales para optativas: 255,5

Denominación	Créditos			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
Derecho de Sociedades y Concursal (curso segundo, segundo cuatrimestre).	4,5	3	1,5	Sociedades civiles y mercantiles. Sociedades mercantiles personalistas. Sociedades mercantiles capitalistas. El Derecho Concursal y sus reformas. La suspensión de pagos. La quiebra y otras situaciones de irregularidad en la vida empresarial.	Derecho Mercantil.
Fiscalidad de la Empresa (curso tercero, primer cuatrimestre).	6	4	2	Impuesto sobre el Valor Añadido. Impuesto sobre Sociedades. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.	Derecho Tributario.

Denominación	Créditos			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
Técnicas estadísticas de decisión y estrategia empresarial (curso tercero, primer cuatrimestre).	4,5	3	1,5	Técnicas de predicción empresarial. Estrategias de modelización. Toma de decisiones. Criterios más comunes bajo distintos ambientes. Nociones de teoría de juegos.	Estadística e investigación operativa y métodos cuantitativos.
Microeconomía aplicada a la Empresa (curso segundo, primer cuatrimestre).	6	4	2	Instrumentos para las decisiones empresariales. Análisis de la conducta del consumidor; de la producción y costes. Determinación de los precios, aplicaciones a problemas empresariales.	Fundamentos del Análisis Económico. Economía Aplicada.
Economía española (curso tercero, primer cuatrimestre).	4,5	3	1,5	Evolución reciente de la Economía española. Análisis de la situación y perspectivas de las principales ramas de actividad. Políticas aplicadas.	Economía Aplicada. Fundamentos del Análisis Económico.
Sistemas contables integrados de gestión.	4,5	3	1,5	Los sistemas contables integrados: Subsistema externo y subsistema interno. Los sistemas integrados y la gestión del almacén, gestión de clientes, gestión de proveedores, gestión de gastos de personal. Otros aspectos de los sistemas integrados.	Economía Financiera y Contabilidad.
Producción (curso tercero, segundo cuatrimestre).	4,5	3	1,5	La tecnología. Tipología de procesos. La innovación. El diseño. El control de calidad total. Estrategias tecnológicas. Nuevas tecnologías. Estrategia de producción.	Organización de Empresas.
Dirección y organización de recursos humanos (curso tercero, segundo cuatrimestre).	3	2	1	Dirección de recursos humanos: Descentralización, evaluación y sistemas incentivos, motivación y liderazgo. Planificación y organización de recursos humanos: Técnicas de selección de personal. Programas de desarrollo de recursos humanos (formación y promoción interna).	Organización de Empresas.
Dirección estratégica (curso tercero, primer cuatrimestre).	4,5	3	1,5	¿Qué es la estrategia? Estrategia de diferenciación y costes. El sector industrial. Precio, experiencia y valor. Análisis competitivo y competencia. Eva-	Organización de Empresas.

				luación estratégica.	
Métodos y técnicas de optimización en modelos empresariales (curso segundo, segundo cuatrimestre).	4,5	3	1,5	Introducción a la programación matemática. Estructuras y funciones convexas. Optimización restringida: Planteamiento económico. Programación lineal. El problema dual y análisis post-optimalidad. Introducción a la programación cuadrática.	Métodos cuantitativos.
Auditoría de cuentas (I) (curso tercero, primer cuatrimestre).	4,5	3	1,5	Naturaleza de la auditoría. Normas, procedimientos y técnicas de auditoría. Desarrollo del trabajo. Auditoría interna. Otros tipos de auditoría.	Economía Financiera y Contabilidad.
Auditoría de cuentas (II) (curso tercero, segundo cuatrimestre).	12	8	4	Auditoría de las diferentes áreas de las cuentas anuales. Objetivos de auditoría. Planificación del trabajo. Estudio y evaluación del control interno. Procedimientos de trabajo y técnicas específicas. Consideraciones en los informes. Fraudes y errores. Auditoría de las cuentas consolidadas. Otros trabajos de auditoría y tipología de los informes.	Economía Financiera y Contabilidad.
Consolidación de estados contables (curso segundo, segundo cuatrimestre).	4,5	3	1,5	Grupos de Sociedades y otras formas de vinculación. El conjunto de la consolidación. Clases de dominio. Métodos de consolidación. La consolidación con filiales extranjeras: Las diferencias de cambio. Las cuentas consolidadas y el informe de gestión consolidado.	Economía Financiera y Contabilidad.
Control interno contable (curso tercero, primer cuatrimestre).	3	2	1	Naturaleza y tipos de control interno. Elementos del control interno. Diseño de los controles internos contables de las diferentes operaciones y ciclos de actividad. El control interno y la auditoría interna.	Economía Financiera y Contabilidad.
Marco regulador del ejercicio profesional (curso tercero, primer cuatrimestre).	3	2	1	Marco jurídico y deontológico del experto contable y auditor de cuentas. Ley de Auditoría de Cuentas y su Reglamento. Normas técnicas de auditoría. Disposiciones del ICAC. Regulación de la profesión de auditoría en las organizaciones profesionales. Referencia a la regulación por organismos internacionales.	Economía Financiera y Contabilidad.
Principios y normas contables (curso segundo, primer cuatrimestre).	4,5	3	1,5	Principios y normas contables relativos a las cuentas anuales y cuentas consolidadas. Normalización contable en España: La legislación mercantil	Economía Financiera y Contabilidad.

Denominación	Créditos			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
				y la función del ICAC. Normativa contable de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Otros organismos emisores de normas contables. La normalización por la profesión contable: El papel de la AECA. Normalización contable de carácter gubernamental y profesional a nivel internacional.	
Contabilidad de Sociedades (curso segundo, segundo cuatrimestre).	4,5	3	1,5	Contabilidad de las operaciones de las Sociedades. Constitución y modificación del capital. Emisión de obligaciones y otros títulos análogos. Fusiones y escisiones. Transformación, disolución y liquidación. Aspectos particulares de otras formas jurídicas empresariales.	Economía Financiera y Contabilidad.
Estadística aplicada a la Auditoría (curso segundo, primer cuatrimestre).	3	2	1	Cálculo de probabilidades. Distribuciones de probabilidades. Métodos de muestreo comunes en Auditoría. Metodología del contraste de hipótesis. Análisis de la varianza. Regresión lineal múltiple. Computación estadística.	Estadística e investigación operativa y métodos cuantitativos.
Derecho de la Seguridad Social (curso tercero, primer cuatrimestre).	6	2	2	Estructura y financiación de la Seguridad Social. Organismos de gestión. Contingencias protegidas.	Derecho Tributario.
Distribución comercial (curso tercero, anual).	9	6	3	Selección de canales de distribución. Política de Merchandising del establecimiento. Logística.	Comercialización e investigación de mercados.
Investigación comercial (curso tercero, primer cuatrimestre).	6	4	2	Previsión de ventas. Sistema de información de Marketing. Aplicación de las técnicas estadísticas al Market.	Comercialización e investigación de mercados.
Publicidad y promoción de ventas (curso tercero, anual).	9	6	3	Imagen de Empresa. Política de publicidad. Fuerza de ventas. Promoción de ventas. Relaciones públicas.	Comercialización e investigación de mercados.
Estrategias y políticas de Marketing (curso tercero, segundo cuatrimestre).	6	4	2	Matketing-Mix: Planes y modelos de Marketing sectorial.	Comercialización e investigación de mercados.

Técnicas de muestreo (curso segundo, primer cuatrimestre).	4,5	3	1,5	Estimación y muestreo. Métodos de muestreo aleatorios y no aleatorios; estudio de las diferentes técnicas. Diseño de una encuesta por muestreo. Tratamiento de la información.	Estadística e investigación operativa y métodos cuantitativos.
Análisis multivariante (curso segundo, segundo cuatrimestre).	3	2	1	Análisis de la varianza. Análisis factorial. Métodos de clasificación automática. Regresión múltiple. Otros métodos: Discriminante, correspondencias. Tratamiento informático.	Estadística e investigación operativa y métodos cuantitativos.
Derecho de Consumo (curso tercero, segundo cuatrimestre).	2	2	–	Concepto de consumidor. Derechos de los consumidores. Condiciones generales de los contratos. Responsabilidad del fabricante.	Derecho Civil.
Dirección estratégica (curso segundo, segundo cuatrimestre).	6	4	2	¿Qué es la estrategia?: Estrategia corporativa, de unidades de negocio y funcional. Marco de referencia para el análisis de la competencia. La cadena de valor y la ventaja competitiva. Interrelaciones entre unidades de negocio. Estrategias competitivas genéricas (diferenciación, liderazgo en costes). Tecnología y ventaja competitiva. Relaciones estrategia-estructura organizativa.	Organización de Empresas.
Organización económica internacional (curso tercero, primer cuatrimestre).	3	2	1	Organismos internacionales. La cooperación económica internacional: FMI, Banco Mundial, GATT, UNCTAD. Los procesos de integración económica. La mundialización de la economía.	Economía aplicada. Fundamentos del Análisis económico.
Economía de las Comunidades Europeas (curso tercero, segundo cuatrimestre).	3	2	1	La génesis del Mercado Común Europeo, la CECA. Tratado de Roma. Las ampliaciones de la CEE. Acta Unica y Mercado Unico. Las políticas comunes y los fondos estructurales. El Sistema Monetario Europeo.	Economía aplicada. Fundamentos del Análisis económico.
Comercio exterior (curso tercero, segundo cuatrimestre).	6	4	2	Comercio exterior español: Distribución por ramas y productos, y evolución reciente. Régimen aduanero del comercio exterior español: Arancel de Aduanas, regímenes comerciales y económicos de importación y exportación. Política comercial de las Comunidades Europeas.	Economía aplicada. Fundamentos del Análisis económico.

Denominación	Créditos			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
Comercio internacional (curso segundo, segundo cuatrimestre).	3	2	1	Teoría de los costes comparativos. Teoría de la integración. Análisis de la curva de Balanza de Pagos. Política económica y Balanza de Pagos. Mercado de Divisas.	Economía aplicada. Fundamentos del Análisis económico.
Contratación internacional (curso tercero, primer cuatrimestre).	3	2	1	Teoría general de la contratación internacional. Modalidades contractuales. Contratos de comercio en el ámbito comunitario.	Derecho Internacional Privado.
Marketing internacional (curso tercero, segundo cuatrimestre).	3	2	1	Investigación y selección de los mercados exteriores. Variables del Marketing internacional. Métodos de penetración en los mercados exteriores.	Comercialización e investigación de mercados.
Gestión estratégica internacional (curso tercero, primer cuatrimestre).	6	4	2	El campo de los negocios internacionales. Modelo de negocios internacionales. Teoría de los negocios internacionales. Evolución de la competencia global. La estrategia global. Organización de la Empresa internacional. Estrategia y estructura de la Empresa internacional. Gestión de culturas diferentes. Logística global. Transferencia internacional de la tecnología. Join Ventures y estrategias globales de la cooperación internacional.	Organización de Empresas.
Inglés comercial general (curso segundo, primer cuatrimestre).	4	2	2	Introducción al manejo de la lengua extranjera en el ámbito de las relaciones internacionales de la Empresa.	Filología Inglesa.
Inglés comercial avanzado (curso segundo, segundo cuatrimestre).	4	2	2	Profundización en el manejo integrado de la lengua comercial, especialmente de la documentación propia del comercio internacional.	Filología Inglesa.
Inglés práctico (I) (curso tercero, primer cuatrimestre).	2	–	2	Perfeccionamiento de la expresión oral, en el contexto del comercio internacional.	Filología Inglesa.
Inglés práctico (II) (curso tercero, segundo cuatrimestre).	2	–	2	Perfeccionamiento de la expresión oral, en el contexto del comercio internacional: Traducción e interpretación.	Filología Inglesa.

Francés comercial general (curso segundo, primer cuatrimestre).	4	2	2	Introducción al manejo de la lengua extranjera en el ámbito de las relaciones internacionales de la Empresa.	Filología Francesa.
Francés comercial avanzado (curso segundo, segundo cuatrimestre).	4	2	2	Profundización en el manejo integrado de la lengua comercial, especialmente de la documentación propia del comercio internacional.	Filología Francesa.
Francés práctico (I) (curso tercero, primer cuatrimestre).	2	–	2	Perfeccionamiento de la expresión oral, en el contexto del comercio internacional.	Filología Francesa.
Francés práctico (II) (curso tercero, segundo cuatrimestre).	2	–	2	Perfeccionamiento de la expresión oral, en el contexto del comercio internacional: Traducción e interpretación.	Filología Francesa.
Mercados e instituciones financieros (curso segundo, segundo cuatrimestre).	6	4	2	El contexto de las decisiones financieras: Activos, mercados e instituciones financieras. El Banco de España. Intermediarios financieros. El mercado monetario. El mercado de capitales. El mercado secundario o de negociación: El mercado de valores. El mercado español de Deuda Pública anotada. Mercado de futuros. Mercados financieros internacionales.	Economía aplicada. Fundamentos del Análisis económico. Economía Financiera y Contabilidad.
Análisis y planificación financiera (curso tercero, primer cuatrimestre).	9	6	3	El diagnóstico financiero de la Empresa. Objetivos. Técnicas. El equilibrio financiero a corto y a largo plazo: Autonomía, solvencia y liquidez. Rentabilidad-riesgo. Crecimiento sostenido. Nuevas tendencias. La planificación financiera de la Empresa a corto y a largo plazo: Modelos, planes de inversión y financiación. La financiación de la estrategia empresarial.	Economía Financiera y Contabilidad.
Gestión de Banca y Bolsa (curso tercero, segundo cuatrimestre).	9	6	3	Características fundamentales de la actividad bancaria y financiera: Evolución y transformación. Tipos de organización bancaria. Gestión de recursos e inversiones. Las inversiones y recursos bancarios. Estructura y organización de los mercados bursátiles.	Economía Financiera y Contabilidad.

Denominación	Créditos			Breve descripción del contenido	Vinculación a áreas de conocimiento
	Totales	Teóricos	Prácticos/ clínicos		
Historia financiera (curso segundo, primer cuatrimestre).	4,5	3	1,5	Instituciones bancarias públicas y privadas. Bolsa de valores. Medios de pago y sistemas monetarios. Formas de asociación empresarial. Movimientos internacionales de capital. Ciclos y fluctuaciones.	Historia e instituciones económicas.
Economía monetaria (curso tercero, primer cuatrimestre).	6	4	2	Mercado de dinero. Oferta y demanda agregadas. Política monetaria. Teorías de la inflación. Mercado de divisas.	Fundamentos del Análisis económico. Economía aplicada.
Matemáticas de las operaciones financieras (curso segundo, primer cuatrimestre).	6	4	2	Leyes financieras. Rentas financieras sobre hoja de cálculo. Constitución y amortización de capitales sobre hoja de cálculo. Empréstitos. Operaciones financieras del mercado de valores. Operaciones bancarias.	Métodos cuantitativos.
Derecho Bancario y Bursátil (curso segundo, segundo cuatrimestre).	3	2	1	Entidades de crédito. Contratos bancarios y sus clases. El mercado de valores en general. Bolsas de valores, sociedades y agencias de valores. Contratos bursátiles: Clases.	Derecho Mercantil.
Sociología de la Empresa (curso segundo).	6	4	2	Introducción a los conceptos, teorías y métodos de la Sociología. Sociología de las Sociedades industriales. La división social del trabajo: Ocupación y estructura social. La Empresa como organización social. Relaciones laborales. Las actitudes de los trabajadores.	Sociología.
Microeconomía.	6	4	2	Teoría de los precios, del consumo y de la producción. El equilibrio competitivo. Mercados no competitivos. Eficacia económica y teoría del bienestar.	Fundamentos del Análisis económico.

Macroeconomía.	6	4	2	Modelo de determinación de la renta en una economía cerrada. El dinero. Inflación y paro. Crecimiento. Economías abiertas. Análisis de los instrumentos de política económica.	Fundamentos del Análisis económico.
Historia económica.	6	4	2	Evolución de la vida económica y de sus instituciones, con especial referencia a las épocas moderna y contemporánea.	Historia e instituciones económicas.

Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas. («Boletín Oficial del Estado» 30-XII-1991.)

360 La Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte cuyo objetivo fundamental es regular el marco jurídico en que debe desenvolverse la práctica deportiva en el ámbito del Estado, presta una atención específica a las Federaciones deportivas españolas, configurándolas como Asociaciones de naturaleza jurídico-privada al tiempo que les atribuye por primera vez, y explícitamente, el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Es en esta última dimensión en la que se sustentan las diferentes reglas de tutela y control que la Administración del Estado puede ejercer sobre las Federaciones y que la Ley establece, de forma general en su capítulo III, del título III con absoluto respeto de los principios de autoorganización que resultan compatibles con la vigilancia y protección de los intereses públicos en presencia.

La propia Ley remite al desarrollo reglamentario la concreción de aquellos aspectos que son necesarios para la determinación del nuevo modelo federativo, y que constituyen el objeto de la presente disposición.

Asimismo, por primera vez y como consecuencia del gran desarrollo alcanzado por el deporte profesional, la Ley reconoce a las Ligas profesionales como figuras jurídicas individualizadas, de naturaleza asociativa privada y que se han de constituir, obligatoriamente, en el seno de las estructuras federativas.

La constitución de éstas Ligas, integradas exclusiva e imperativamente por todos los clubes que participen en competiciones oficiales de carácter profesional y la necesaria coordinación con la Federación deportiva en que se incardinan, coordinación que ha de presidir ineludiblemente las relaciones entre ambas Entidades son cuestiones que la Ley encomienda determinar por el cauce reglamentario.

La disposición final primera de la Ley autoriza al Gobierno para dictar, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, las disposiciones necesarias para su desarrollo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1991, dispongo:

CAPITULO PRIMERO

Normas generales

Sección 1.ª Régimen Jurídico

Artículo 1.º 1. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades asociativas privadas, sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del de sus asociados.

Además de sus propias atribuciones, ejercen por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso, como agentes colaboradores de la Administración Pública.

2. Las Federaciones deportivas españolas están integradas por federaciones deportivas de ámbito autonómico, clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, ligas profesionales si las hubiere y otros colectivos interesados que promueven practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

Respecto de los otros colectivos interesados, los Estatutos federativos recogerán el régimen de su creación, reconocimiento y formalidades de su integración federativa.

3. El ámbito de actuación de las Federaciones deportivas españolas, en el desarrollo de las competencias que les son propias de defensa y promoción general del deporte federado de ámbito estatal, se extiende al conjunto del territorio nacional, y su organización territorial se ajustará a la del Estado en Comunidades Autónomas.

4. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades de utilidad pública, lo que conlleva el reconocimiento de los beneficios que el ordenamiento jurídico otorga con carácter general a tales Entidades, y más específicamente a los reconocidos a las mismas en la Ley del Deporte.

5. Sólo podrá existir una Federación Española por cada modalidad deportiva, salvo las polideportivas de ámbito estatal, dedicadas al desarrollo y organización de la práctica acumulativa de diferentes modalidades deportivas, en la que se integran los deportistas con minusvalías físicas, psíquicas, sensoriales y mixtas y que son las siguientes:

Federación Española de Minusválidos físicos.

Federación Española de Minusválidos psíquicos.

Federación Española de Minusválidos sensoriales (invidentes).

Federación Española de Paralíticos cerebrales.

Federación Española de Sordos.

Cualquier otra que pueda crearse, teniendo en cuenta los criterios internacionales sobre la materia, previa autorización de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

Estas Federaciones podrán constituir una confederación de ámbito nacional que coordinará las actividades comunes a las mismas. Sus Estatutos serán aprobados por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

Art. 2.º Las Federaciones deportivas españolas se rigen por lo dispuesto en la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte, por el presente Real Decreto y disposiciones que les sean aplicables y por sus Estatutos y Reglamentos que, respetando las normas anteriores, sean debidamente aprobados.

Sección 2.ª Funciones

Art. 3.º 1. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus actividades propias de gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las especialidades deportivas que corresponden a cada una de sus modalidades deportivas, ejercen bajo la coordinación y tutela del Consejo Superior de Deportes, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal.

A estos efectos, la organización de tales competiciones se entiende referida a la regulación del marco general de las mismas, según se establezca en la normativa federativa correspodiente.

b) Actuar en coordinación con las Federaciones de ámbito autonómico para la promoción general de sus modalidades deportivas en todo el territorio nacional.

c) Diseñar, elaborar y ejecutar, en colaboración, en su caso, con las Federaciones de ámbito autonómico, los planes de preparación de los deportistas de alto nivel en sus respectivas modalidades deportivas, así como participar en la elaboración de las listas anuales de los mismos.

d) Colaborar con la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas en la formación de técnicos deportivos y en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en el deporte.

e) Organizar o tutelar las competiciones oficiales de carácter internacional que se celebren en el territorio del Estado.

f) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva, en los términos establecidos en la Ley del Deporte, sus específicas disposiciones de desarrollo y sus Estatutos y reglamentos.

g) Ejercer el control de las subvenciones que asignen a las Asociaciones y Entidades deportivas en las condiciones que fije el Consejo Superior de Deportes.

h) Ejecutar en su caso, las resoluciones del Comité Español de Disciplina Deportiva.

2. Las Federaciones deportivas españolas, desempeñan respecto de sus asociados, las funciones de tutela, control y supervisión que les reconoce el ordenamiento jurídico deportivo.

3. Los actos realizados por las Federaciones deportivas españolas en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo, son susceptibles de recurso ante el Consejo Superior de Deportes, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Art. 4.º Para la calificación de competiciones oficiales de ámbito estatal las Federaciones deportivas españolas, deberán tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

Nivel técnico de la competición.

Importancia de la misma en el contexto deportivo nacional.

Capacidad y experiencia organizativa de la Entidad promotora.

Tradición de la competición.

Transcendencia de los resultados a efectos de participación en competiciones internacionales.

Las competiciones oficiales de ámbito estatal deberán estar abiertas a los deportistas y clubes deportivos de las Comunidades Autónomas, no contemplándose discriminaciones de ningún tipo, a excepción de las derivadas de las condiciones técnicas de naturaleza deportiva.

Los deportistas participantes deberán estar en posesión de una licencia deportiva que habilite para tal participación.

Sección 3.ª Representación internacional

Art. 5.º 1. Las Federaciones deportivas españolas ostentarán la representación de España en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter internacional celebradas fuera y dentro del territorio español. A estos efectos, será competencia de cada Federación la elección de los deportistas que han de integrar las selecciones nacionales.

2. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de actividades o competiciones, las Federaciones deportivas españolas deberán obtener autorización del Consejo Superior de Deportes, estándose, en cuanto al régimen de la misma, a la ordenación sobre actividades y representaciones deportivas internacionales.

Art. 6.º 1. Para la participación de sus miembros en actividades o competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal o internacional, las Federaciones deportivas de ámbito autonómico deberán integrarse en las Federaciones deportivas españolas correspondientes.

2. Los Estatutos de las Federaciones deportivas españolas incluirán los sistemas de integración y representatividad de las Federaciones deportivas de ámbito autonómico, respetando las siguientes reglas:

a) Las Federaciones deportivas de ámbito autonómico conservarán su personalidad jurídica, su patrimonio propio y diferenciado, su presupuesto y su régimen jurídico particular.

b) Los Presidentes de las Federaciones de ámbito autonómico formarán parte de las Asambleas generales de las Federaciones deportivas españolas, ostentando la representación de aquéllas. En todo caso, sólo existirá un representante por cada Federación de ámbito autonómico.

c) El régimen disciplinario deportivo, cuando se trate de competiciones oficiales de ámbito estatal, será, en todo caso, el previsto en los Estatutos y Reglamentos de la Federación deportiva española, con independencia del régimen disciplinario deportivo contenido en las disposiciones vigentes en los respectivos ámbitos autonómicos.

d) Las Federaciones deportivas de ámbito autonómico, integradas en las Federaciones deportivas españolas correspondientes, ostentarán la representación de éstas en la respectiva Comunidad Autónoma.

No podrá existir Delegación territorial de la Federación deportiva española en el ámbito territorial autonómico cuando la Federación deportiva de ámbito autonómico se halle integrada en aquélla.

3. Cuando en una Comunidad Autónoma no exista Federación deportiva autonómica o no se hubiese integrado en la Federación deportiva española correspondiente, esta última podrá establecer en dicha Comunidad, en coordinación con la Administración deportiva de la misma, una Unidad o Delegación territorial, respetando, en todo caso, la organización autonómica del Estado.

Los representantes de estas Unidades o Delegaciones territoriales serán elegidos en dicha Comunidad según criterios democráticos y representativos. Tales criterios deberán recogerse en los Estatutos de las Federaciones deportivas españolas correspondientes.

Sección 5.ª Licencias

Art. 7.º 1. Para la participación en actividades o competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal será preciso estar en posesión de una licencia expedida por la correspondiente Federación deportiva española, según las siguientes condiciones mínimas:

Uniformidad de condiciones económicas para cada modalidad deportiva, en similar estamento y categoría, cuya cuantía será fijada por las respectivas Asambleas. Los ingresos producidos por estos conceptos irán dirigidos prioritariamente a financiar la estructura y funcionamiento de la Federación.

Uniformidad de contenido y datos expresados en función de las distintas categorías deportivas.

360 Para la participación en competiciones de carácter profesional, las licencias deberán ser visadas, previamente a su expedición, por la Liga Profesional correspondiente.

Las Federaciones deportivas españolas expedirán las licencias solicitadas en el plazo de quince días desde su solicitud, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos deportivos establecidos para su expedición, en sus Estatutos o Reglamentos.

La no expedición injustificada de las licencias en el plazo señalado comportará para la Federación Española la correspondiente responsabilidad disciplinaria conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico deportivo.

2. Las licencias expedidas por las Federaciones de ámbito autonómico habilitarán para dicha participación cuando éstas se hallen integradas en las correspondientes Federaciones deportivas españolas, se expidan dentro de las condiciones mínimas de carácter económico y formal que fijen éstas, y comuniquen su expedición a las mismas.

A estos efectos, la habilitación se producirá una vez que la Federación de ámbito autonómico abone a la Federación Española la correspondiente cuota económica en los plazos que se fijen en las normas reglamentarias de ésta.

Las licencias expedidas por las Federaciones de ámbito autonómico que, conforme a lo previsto en los párrafos anteriores, habiliten para la participación en actividades o competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal, consignarán los datos correspondientes, al menos, en la lengua española oficial del Estado.

Dichas licencias reflejarán tres conceptos económicos:

Seguro obligatorio a que se refiere el artículo 59.2 de la Ley del Deporte.

Cuota correspondiente a la Federación deportiva española.

Cuota para la Federación deportiva de ámbito autonómico.

Las cuotas para la Federación deportiva española serán de igual montante económico para cada modalidad deportiva, estamento y categoría, y serán fijadas por la Asamblea de la Federación española correspondiente.

CAPITULO II

Constitución de las Federaciones deportivas españolas

Sección 1.ª Creación y constitución

Art. 8.º 1. Para la autorización o denegación de la constitución de una Federación deportiva española se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Existencia de la correspondiente Federación internacional, reconocida por el Comité Olímpico Internacional, e importancia de la misma.

El interés deportivo nacional o internacional de la modalidad.

La implantación real de la modalidad deportiva en el país, así como su extensión.

La viabilidad económica de la nueva Federación.

En el caso de que la constitución de una Federación deportiva española provenga de la segregación de otra Federación preexistente, se solicitará informe de la misma, a los efectos de lo previsto en el presente apartado.

2. La creación y constitución de una Federación deportiva española requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) La existencia de una modalidad deportiva oficialmente reconocida.

b) Otorgamiento ante Notario del acta fundacional, suscrita por los promotores que deberán ser, como mínimo 50 clubes deportivos, radicados por lo menos en tres Comunidades Autónomas, o por seis Federaciones de ámbito autonómico.

No obstante lo previsto anteriormente, para la constitución de alguna de las Federaciones españolas de deportistas minusválidos a que se refiere el artículo 1.º, 5 del presente Real Decreto, el número mínimo de clubes deportivos que deban suscribir el acta fundacional, será fijado por la Comisión Deportiva del Consejo Superior de Deportes.

c) Documentación acreditativa de que se cuenta con el apoyo de, al menos, el 50 por 100 de los clubes de tal modalidad inscritos en los correspondientes registros deportivos.

d) Proyecto de Estatutos que contemplen la posibilidad de integrarse, una vez constituida, de todas aquellas personas físicas o Entidades a que se refiere el artículo 1.º del presente Real Decreto.

e) Acuerdo de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes autorizando la constitución e inscripción de la Federación, ponderando los criterios expresados en el apartado anterior, verificando el cumplimiento de las anteriores condiciones y aprobando sus Estatutos.

f) Inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

La inscripción autorizada por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes tendrá carácter provisional durante el plazo de dos años. Transcurrido dicho plazo, la Comisión Directiva autorizará la constitución e inscripción definitiva o revocará la autorización. En este último caso, la resolución será adecuadamente motivada.

Sección 2.ª Inscripción de las Federaciones deportivas españolas en Federaciones internacionales

Art. 9.º 1. Las Federaciones deportivas españolas, se inscribirán en su caso, en las correpondientes Federaciones deportivas internacionales, con la autorización expresa de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

2. Presentada la solicitud de autorización en el Consejo Superior de Deportes, la Comisión Directiva del mismo resolverá sobre la misma.

Sección 3.ª Revocación y Extinción de las Federaciones deportivas españolas

Art. 10. 1. En el caso de que desaparecierán las condiciones o motivaciones que dieron lugar al reconocimiento de una Federación deportiva española, o la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes estimase el incumplimiento de los objetivos para los que fue creada, se instruirá un procedimiento en el que será oída la Federación afectada, y en su caso, las Federaciones de ámbito autonómico integradas en ella, dirigido a la revocación del reconocimiento de la misma.

2. La Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes resolverá motivadamente sobre tal revocación. Contra dicha resolución podrán interponerse los recursos adminitrativos procedentes.

Art. 11. Las Federaciones deportivas españolas se extinguen por las siguientes causas:

a) Por las previstas en sus propios Estatutos.

b) Por la revocación de su reconocimiento.

c) Por resolución judicial.

d) Por integración en otras Federaciones.

e) Por la no ratificación a los dos años de su incripción.

f) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

CAPITULO III

Estatutos

Art. 12. 1. Las Federaciones deportivas españolas, de acuerdo con las disposiciones de la Ley del Deporte, y del presente Real Decreto, regularán su estructura interna y funcionamiento, ajustándose a principios democráticos y representativos.

2. Los Estatutos de las Federaciones deportivas españolas deberán regular obligatoriamente los siguientes aspectos:

a) Denominación, objeto asociativo y modalidad o modalidades deportivas a cuya promoción y desarrollo atienda.

b) Competencias propias y delegadas.

c) Domicilio y otros locales e instalaciones.

d) Estamentos integrados en ellas.

e) Estructura orgánica general, con expresión concreta de los órganos de gobierno, representación, administración y control.

f) Organización territorial, que se ajustará a la del Estado en Comunidades Autónomas.

g) Especificación de los sistemas de integración de Federaciones de ámbito autonómico.

h) Derechos y deberes básicos de sus miembros.

i) Sistema de responsabilidad de los titulares y miembros de los diferentes órganos de la Federación.

j) Sistema de elección y cese de los titulares de los órganos federativos de gobierno y representación garantizando su provisión mediante sufragio libre, igual directo y secreto. En todo caso, se recogerá el sistema para presentar la moción de censura al Presidente de la Federación Española.

k) Régimen de funcionamiento en general y, en particular, adopción de acuerdos de sus órganos colegiados.

l) Régimen económico-financiero y patrimonial que deberá precisar el carácter, procedencia, administración y destino de sus recursos.

m) Régimen documental de la Federación, incluyendo los sistemas y causas de información o examen de los libros federativos.

n) Régimen disciplinario federativo.

ñ) Causas de extinción y disolución.

o) Procedimiento para la aprobación y reforma de sus Estatutos y Reglamentos.

p) En su caso, reglas específicas y fórmulas para la conciliación extrajudicial en el deporte.

3. Los Estatutos de las Federaciones deportivas españolas y sus modificaciones, una vez aprobados por La Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», y se inscribirán en el Registro de Asociaciones Deportivas correspondiente.

CAPITULO IV

Organos de gobierno y representación

Art. 13. 1. Son órganos de gobierno y representación, necesariamente, la Asamblea General y el Presidente.

2. Los Estatutos podrán prever como órganos complementarios de los de gobierno y representación la Junta Directiva, el Secretario de la Federación y el Gerente, asistiendo al Presidente. En el seno de la Asamblea General se constituirá una Comisión Delegada, de asistencia a la misma.

3. Serán órganos electivos el Presidente, la Asamblea General y su Comisión Delegada. Los demás órganos serán designados y revocados libremente por el Presidente.

Art. 14. 1. La consideración de electores y elegibles para los órganos de gobierno y representación se reconoce a:

a) Los deportistas, mayores de edad para ser elegibles y no menores de dieciseis años para ser electores, que tengan licencia en vigor, homologada por la Federación deportiva española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.°, en el momento de la convocatoria de las elecciones, y la hayan tenido durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades de la respectiva modalidad deportiva de carácter oficial y ámbito estatal. En aquellas modalidades donde no exista competición o actividad de dicho carácter, bastará la posesión de la licencia estatal y los requisitos de edad.

b) Los clubes deportivos inscritos en la respectiva Federación, en las mismas circunstancias que las señaladas en el párrafo anterior.

c) Los técnicos, Jueces y Arbitros, y otros colectivos interesados, asimismo, en similares circunstancias a las señaladas en el precitado párrafo *a)*.

2. Los procesos electorales para la elección de los citados órganos podrán efectuarse cuando corresponda a través de las estructuras federativas autonómicas.

La circunscripción electoral para clubes y deportistas será la autonómica o estatal, según la dimensión de la Federación, y se determinará reglamentariamente. Para técnicos, Jueces y Arbitros, y otros colectivos interesados, la circunscripción será estatal, no pudiendo sobrepasar en su representación la proporción que les corresponda en el censo electoral.

El desarrollo de los procesos electorales se regulará reglamentariamente.

Art. 15. 1. La Asamblea General es el órgano superior de las Federaciones deportivas españolas, en el que podrán estar representadas las personas físicas y Entidades a que se refiere el artículo 1.° del presente Real Decreto. Sus miembros serán elegidos cada cuatro años, coincidiendo con los años de juegos olímpicos de verano, por sufragio libre y secreto, igual y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la modalidad deportiva correspondiente y de acuerdo con las clasificaciones y en la proporción que establezcan las disposiciones complementarias de este Real Decreto, en razón de las peculiaridades que identifican a cada Federación.

En las Federaciones donde existiera más de una modalidad deportiva, el porcentaje de representación será fijado en los Reglamentos electorales, de acuerdo con los criterios que se establezcan en las disposiciones de desarrollo del presente Real Decreto.

2. La Asamblea General se podrá reunir en pleno o en Comisión Delegada.

360 La Comisión Delegada será elegida por la Asamblea General, a quien corresponde, asimismo, su renovación, en la forma que reglamentariamente se determine.

3. Corresponde a la Asamblea General, en reunión plenaria, con carácter necesario e independientemente de lo asignado en los Estatutos:

a) La aprobación del presupuesto anual y su liquidación.

b) La aprobación del calendario deportivo. En las Federaciones deportivas españolas donde exista Liga Profesional, se estará a lo dispuesto en el artículo 28 y disposición adicional segunda del presente Real Decreto.

c) La aprobación y modificación de sus Estatutos.

d) La elección y cese del Presidente.

4. La Asamblea General se reunirá una vez al año, en sesión plenaria, para los fines de su competencia. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y podrán ser convocadas a iniciativa del Presidente, la Comisión Delegada por mayoría, o un número de miembros de la Asamblea no inferior al 20 por 100.

El número máximo de miembros de la Asamblea General se fijará en las disposiciones que regulen la convocatoria de elecciones.

Las vacantes que se produzcan en la Asamblea General podrán ser cubiertas en la forma que reglamentariamente se determine.

5. A las sesiones de la Asamblea General podrán asistir, con voz pero sin voto, los Presidentes salientes del último mandato.

Art. 16. 1. Corresponde a la Comisión Delegada de la Asamblea General, con independencia de lo que pueda serle asignado en los estatutos federativos:

a) La modificación del calendario deportivo.

b) La modificación de los presupuestos.

c) La aprobación y modificación de los Reglamentos.

Las modificaciones no podrán exceder de los límites y criterios que la propia Asamblea General establezca.

La propuesta sobre estos temas corresponde exclusivamente al Presidente de la Federación o a dos tercios de los miembros de la Comisión Delegada.

2. A la Comisión Delegada le corresponde, asimismo:

La elaboración de un informe previo a la aprobación de los presupuestos.

El seguimiento de la gestión deportiva y económica de la Federación, mediante la elaboración de un informe anual a la Asamblea General, sobre la memoria de actividades y la liquidación del presupuesto.

3. Los miembros de la Comisión Delegada, que serán miembros de la Asamblea General, se elegirán cada cuatro años mediante sufragio, pudiendo sustituirse anualmente las vacantes que se produzcan.

La composición de la Comisión Delegada, con un número máximo de 15 miembros más el Presidente, será la siguiente:

Un tercio correspondiente a los Presidentes de las Federaciones de ámbito autonómico.

Esta representación se designará por y de entre los Presidentes de las mismas.

Un tercio correspondiente a los clubes deportivos, designada esta representación por y de entre los mismos clubes, sin que los correspondientes a una misma Comunidad Autónoma puedan tener más del 50 por 100 de la representación.

Un tercio correspondiente al resto de los estamentos, en proporción a su representación en la Asamblea General y designados por y entre los diferentes estamentos en función de la modalidad deportiva y según criterios de la propia Federación.

La Comisión Delegada se reunirá, como mínimo, una vez cada cuatro meses a propuesta del Presidente, y su mandato coincidirá con el de la Asamblea General.

Art. 17. 1. El Presidente de la Federación Española es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

2. Será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los años de juegos olímpicos de verano, mediante sufragio libre, directo, igual y secreto, por los miembros de la Asamblea General. Los candidatos, que podrán no ser miembros de la Asamblea General, deberán ser presentados, como mínimo, por el 15 por 100 de los miembros de la Asamblea, y su elección se producirá por un sistema de doble vuelta, en el caso de que en una primera vuelta ningún candidato alcance la mayoría absoluta de los votos emitidos.

3. El Presidente de la Federación lo será también de la Asamblea General y de la Comisión Delegada, con voto de calidad en caso de empate en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General plenaria y de la Comisión Delegada.

4. El cargo del Presidente de la Federación podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado por la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea General. La remuneración bruta, incluidos los gastos sociales legalmente establecidos, no podrá ser satisfecha con cargo a las subvenciones públicas que reciba la Federación.

Asimismo, el Presidente de la Federación desempeñará su cargo según el régimen de dedicación e incompatibilidades que fijarán los respectivos Estatutos.

5. No podrá ser elegido Presidente quien hubiera ostentado ininterrumpidamente tal condición durante los tres períodos inmediatamente anteriores, cualquiera que hubiese sido la duración efectiva de éstos.

6. La remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato no pudiendo extenderse tal remuneración más allá de la duración del mismo.

Art. 18. 1. En aquellas Federaciones deportivas españolas en que exista Junta Directiva, ésta se configura como el órgano colegiado de gestión de las mismas, siendo sus miembros designados y revocados libremente por el Presidente de la Federación, que la presidirá.

2. Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea General tendrán acceso a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

3. Su composición, responsabilidad de sus miembros ante la Asamblea General y régimen de funcionamiento, adopción de acuerdos y de sesiones, serán regulados en los Estatutos federativos y normas reglamentarias correspondientes, previéndose en todo caso la existencia de un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en caso de ausencia, y que deberá ser miembro de la Asamblea General.

4. Los miembros de la Junta Directiva, a excepción de su Presidente, no serán remunerados.

Art. 19. 1. El Presidente de la Federación Deportiva Española podrá nombrar un Secretario que ejercerá las funciones de federatario y asesor y más específicamente:

Levantar actas de las sesiones de los órganos colegiados de la Federación, en los casos previstos en esta disposición y en los Estatutos y normas reglamentarias.

Expedir las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.

Cuantas funciones le encomienden los Estatutos y normas reglamentarias de la Federación.

2. De todos los acuerdos de los órganos colegiados de las Federaciones se levantará acta por el Secretario, especificando el nombre de las personas que hayan intervenido y las demás circunstancias que se consideren oportunas, así como el resultado de la votación y, en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado.

Los votos contrarios al acuerdo adoptado o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los órganos colegiados.

3. En el caso de que en alguna Federación no exista Secretario, el Presidente de la misma será el responsable del desempeño de estas funciones, pudiendo delegarlas en la persona que considere oportuno.

Art. 20. El Gerente de la Federación es el órgano de administración de la misma. Son funciones propias del Gerente:

Llevar la contabilidad de la Federación.

Ejercer la inspección económica de todos los órganos de la Federación.

Cuantas funciones le encomienden los Estatutos y normas reglamentarias de la Federación.

Art. 21. En cada Federación deportiva española podrán constituirse cuantos Comités se consideren necesarios, tanto aquellos que respondan al desarrollo de una modalidad deportiva específica amparada por la Federacion, como los que atiendan al funcionamiento de los colectivos y estamentos integrantes de la misma, y los de carácter estrictamente deportivos.

Los Presidentes de los Comités de modalidades deportivas, cuando éstos existan, serán elegidos por el colectivo interesado en la forma que establezcan sus normas reglamentarias.

Los demás Presidentes de los Comités serán designados por el Presidente de la Federación. En los Reglamentos federativos se reflejará su funcionamiento y las competencias delegadas por la Federación en estos Comités.

Art. 22. 1. En el seno de las Federaciones españolas se constituirá de manera obligatoria un Comité Técnico de Arbitros o Jueces, cuyo Presidente será designado por el Presidente de la Federación Española.

2. Serán funciones de estos Comités:

Establecer los niveles de formación arbitral.

Clasificar técnicamente a los Jueces o Arbitros, proponiendo la adscripción a las categorías correspondientes.

Proponer los candidatos a Juez o Arbitro internacionales.

Aprobar las normas administrativas regulando el arbitraje.

Coordinar con las Federaciones territoriales los niveles de formación.

Designar a los colegiados en las competiciones de ámbito estatal no profesionales.

3. La clasificación señalada en el punto anterior se llevará a cabo en función de los siguientes criterios:

Pruebas físicas y psicotécnicas.

Conocimiento de los Reglamentos.

Experiencia mínima.

Edad.

CAPITULO V

Ligas profesionales

Art. 23. Las Ligas profesionales son Asociaciones integradas exclusiva y obligatoriamente por los clubes deportivos que participen en las competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal. Tienen personalidad jurídica propia y gozan de autonomía para su organización interna y funcionamiento respecto de la Federación deportiva española de la que formen parte.

Art. 24. La denominación de las Ligas profesionales deberá incluir la indicación de la modalidad deportiva de que se trate. No podrá existir más que una Liga Profesional por cada modalidad deportiva y sexo en el ámbito estatal.

Art. 25. Son competencias de las Ligas profesionales, además de las que pueda delegarles la Federación deportiva española correspondiente:

a) Organizar sus propias competiciones, en coordinación con las respectivas Federaciones deportivas españolas, de acuerdo con los criterios que, en garantía

exclusiva de los compromisos nacionales o internacionales, pueda establecer el Consejo Superior de Deportes.

b) Desempeñar, respecto de sus asociados, las funciones de tutela, control y supervisión, estableciendo al respecto las normas y criterios para la elaboración de presupuestos y supervisando el cumplimiento de los mismos.

c) Ejercer la potestad disciplinaria en los casos previstos en las Leyes, Reglamentos y en sus Estatutos.

d) Informar previamente los casos de enajenación de instalaciones de las Sociedades anónimas deportivas, en los supuestos contemplados en el artículo 25 de la Ley del Deporte.

e) Informar el proyecto de presupuesto de las Sociedades anónimas deportivas, y de los clubes que participen en las competiciones que organicen.

f) Informar las modificaciones de las competiciones oficiales que proponga la Federación Deportiva Española correspondiente, cuando afecten a las competiciones oficiales de carácter profesional.

Art. 26. Los Estatutos de las Ligas profesionales deberán incluir, al menos, los siguientes extremos:

a) Denominación concreta y objeto asociativo.

b) Domicilio social.

c) Organos de gobierno y representación y sus funciones, así como sistema de selección y cese de los mismos. Serán órganos de gobierno necesariamente el Presidente y la Asamblea. El Presidente será incompatible con el desempeño de un cargo directivo en un club o Sociedad anónima deportiva de los asociados a la Liga.

d) Competencias propias y delegadas.

e) Procedimiento para la aprobación y reforma de sus Estatutos y Reglamentos.

f) Régimen disciplinario específico para sus asociados, que recogerá obligatoriamente y de forma diferenciada, el régimen de infracciones y sanciones de sus directivos o administradores.

g) Régimen de gestión patrimonial y económico-financiero.

h) Causas de extinción o disolución.

i) Normas y criterios para la elaboración de los presupuestos de sus asociados y supervisión de los mismos.

Art. 27. Sus Estatutos serán aprobados por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, previo informe de la Federación deportiva española correspondiente, y tal aprobación se acomodará a las siguientes reglas:

El proyecto de Estatutos se presentará en el Consejo Superior de Deportes, en el plazo de dos meses, contados a partir de la calificación por el Consejo Superior de Deportes de la competición como profesional. Para aquellas competiciones ya calificadas, dicho plazo se computará a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto.

La resolución del Consejo Superior de Deportes sobre la aprobación de los Estatutos se producirá en el plazo de seis meses contados a partir de la presentación de los proyectos en el Consejo Superior de Deportes.

Si la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes denegara expresamente la aprobación de los Estatutos, deberá incluir en su Resolución los motivos de dicha denegación.

En el caso de aprobación, el Consejo Superior de Deportes procederá a la inscripción de los Estatutos en el Registro de Asociaciones Deportivas.

Las modificaciones de Estatutos seguirán el mismo procedimiento en lo que sea de aplicación, que para la aprobación e inscripción de los mismos se prevé en los párrafos anteriores.

CAPITULO VI

Coordinación entre Federaciones deportivas españolas y Ligas profesionales

Art. 28. 1. Las Ligas profesionales organizarán sus propias competiciones en coordinación con la respectiva Federación deportiva española, y de acuerdo con los criterios que, en garantía exclusiva de los compromisos nacionales o internacionales, pueda establecer el Consejo Superior de Deportes.

Dicha coordinación se instrumentará mediante la suscripción de convenios entre las partes.

Tales convenios podrán recoger, entre otros, la regulación de los siguientes extremos:

Calendario deportivo.

Ascensos y descensos entre las competiciones profesionales y no profesionales.

Número de jugadores que podrán participar en dichas competiciones y que no sean incluibles en las selecciones nacionales.

Arbitraje deportivo.

Composición y funcionamiento de los órganos disciplinarios de las competiciones profesionales.

2. El Presidente de la Federación Española asistirá a las reuniones de la Asamblea General de la Liga Profesional con voz pero sin voto. En las mismas condiciones, el Presidente de la Liga profesional asistirá a las reuniones de la Asamblea General de la Federación Española.

CAPITULO VII

Régimen económico de las Federaciones deportivas españolas

Art. 29. Las Federaciones deportivas españolas tienen su propio régimen de administración y gestión de presupuesto y patrimonio, siendo de aplicación el artículo 36 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, con el siguiente alcance:

El gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles, requerirá autorización de la Comisión Delegada, de la Asamblea General con el quórum especial que fijen sus Estatutos o Reglamentos. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto o 50.000.000 de pesetas, requerirá aprobación de la Asamblea General Plenaria.

No podrán comprometer gastos de carácter plurianual, en su período de mandato, sin autorización previa del Consejo Superior de Deportes, cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 de su presupuesto y rebase el período de mandato del Presidente.

Estas cantidades y porcentajes serán revisados anualmente por el Consejo Superior de Deportes.

La administración del presupuesto responderá al principio de caja única, debiendo dedicar sus ingresos propios, de forma prioritaria a sus gastos de estructura.

La contabilidad se ajustará a las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las Federaciones deportivas españolas que desarrolle el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas del Ministerio de Economía y Hacienda.

CAPITULO VIII

Junta de Garantías Electorales

Art. 30. La Junta de Garantías Electorales es un órgano de ámbito estatal, adscrito orgánicamente al Consejo Superior de Deportes, que velará, de forma inmediata, y en última instancia administrativa, por el ajuste a derecho de los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Federaciones deportivas españolas.

Art. 31. 1. La Junta de Garantías Electorales estará integrada por siete miembros, de entre los que se designará un Presidente y un Vicepresidente.

2. Los miembros de la Junta de Garantías Electorales serán designados entre Licenciados en Derecho por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en la forma siguiente:

Tres miembros a propuesta de las Federaciones deportivas españolas.
Dos miembros a propuesta del Comité Español de Disciplina Deportiva.
Dos miembros propuestos por el Presidente del Consejo Superior de Deportes.

El Presidente y Vicepresidente de la Junta de Garantías Electorales será nombrado por el Presidente del Consejo Superior de Deportes, a propuesta y de entre los miembros de dicha Junta.

La Junta de Garantías Electorales estará asistida por un Secretario, con voz pero sin voto, designado por el Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Sus miembros no serán remunerados, pero podrán percibir dietas por asistencia a las reuniones, en los términos de las disposiciones administrativas correspondientes.

Art. 32. 1. La Junta de Garantías Electorales se constituye a iniciativa de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes y tendrá un mandato de cuatro años, que coincidirá con los años en que se celebren los juegos olímpicos de verano.

2. Los miembros de la Junta de Garantías Electorales podrán ser cesados por delitos o faltas electorales, previo expediente abierto por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

Las vacantes se cubrirán en el plazo de tres meses y el miembro designado continuará hasta el final del mandato del sustituido.

Art. 33. 1. Las sesiones de la Junta de Garantías Electorales son convocadas por el Presidente, de oficio o a petición de dos de sus miembros. Ello no obstante, se entiende válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que estén presentes todos los miembros y acepten, por unanimidad, su celebración.

La sustitución del Presidente, cuando éste no pueda actuar por causa justificada, corresponde al Vicepresidente y, en su defecto, al miembro de mayor edad.

2. Para que cualquier sesión se celebre válidamente es indispensable que concurran, al menos, tres de los miembros de la Junta.

3. Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo de calidad el voto del Presidente.

4. Los acuerdos y decisiones adoptados por la Junta de Garantías Electorales agotan la vía administrativa.

5. En defecto de lo previsto en la presente disposición serán de aplicación las normas que sobre los órganos colegiados se contienen en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6. La ejecución de los acuerdos de la Junta de Garantías Electorales se llevará a cabo a través de la correspondiente Junta Electoral de la Federación o, en su caso, del Presidente.

CAPITULO IX

Conciliación extrajudicial

Art. 34. Las fórmulas específicas de conciliación y arbitraje a que se refiere el Título XIII de la Ley del Deporte, están destinadas a resolver cualquier diferencia o cuestión litigiosa producida entre los interesados, con ocasión de la aplicación de reglas deportivas no incluidas en dicha Ley y disposiciones de desarrollo, entendiendo por ello aquellas que sean objeto de libre disposición de las partes, y cuya vulneración no sea objeto de sanción disciplinaria.

Art. 35. No podrán ser objeto de conciliación o arbitraje las siguientes cuestiones:

a) Las que se susciten en las relaciones con el Consejo Superior de Deportes, relativas a las funciones que a este Organismo le estén encomendadas.

b) Aquellas que se relacionen con el control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte y seguridad en la práctica deportiva.

c) Las relativas a las subvenciones que otorgue el Consejo Superior de Deportes, y, en general, las relacionadas con fondos públicos.

d) Con carácter general, las incluidas en el artículo 2.° de la Ley de Arbitraje de 5 de diciembre de 1988.

Los Estatutos o normas reglamentarias de las Federaciones deportivas españolas, y las Ligas profesionales, podrán prever un sistema de conciliación o arbitraje en el que, como mínimo figurarán las reglas a que se refiere el artículo 88.2 de la Ley del Deporte, con las siguientes especificaciones:

a) El método de manifestar la inequívoca voluntad de sumisión a dicho sistema será la suscripción por las partes de un convenio arbitral, en el que se exprese la renuncia a la vía judicial y la intención de las mismas de someter la solución de la cuestión litigiosa a la decisión de uno o más árbitros, así como la obligación de cumplir tal decisión.

b) El convenio arbitral deberá formalizarse por escrito.

Art. 36. El contenido del convenio arbitral podrá extenderse a la designación de los árbitros, y a la determinación de las reglas de procedimiento. También podrán las partes deferir a un tercero, ya sea persona física o jurídica la designación de los árbitros.

Art. 37. Las partes también podrán encomendar la administración del arbitraje a:

a) Corporaciones de derecho público que pueden desempeñar funciones arbitrales.

b) Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en cuyos Estatutos se prevean funciones arbitrales.

Los Estatutos o normas reglamentarias de las Federaciones deportivas españolas y Ligas profesionales, recogerán las normas sobre designación, abstención y recusación de árbitros.

Las causas, de recusación y abstención serán las mismas que se establecen para los órganos judiciales en la legislación vigente.

Art. 38. El desarrollo del procedimiento arbitral se regirá por la voluntad de las partes o por las normas establecidas por la Corporación o Asociación a la que se haya encomendado la administración del arbitraje, y, en su defecto, por acuerdo de los árbitros.

Las partes podrán actuar por sí mismas o valiéndose de Abogado en ejercicio.

Art. 39. Las resoluciones adoptadas en estos procedimientos tendrán los efectos previstos en la Ley de Arbitraje.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–1. Se podrán reconocer Agrupaciones de clubes de ámbito estatal con el exclusivo objeto de desarrollar actuaciones deportivas en aquellas modalidades y actividades no contempladas por las Federaciones deportivas españolas. Sólo podrá reconocerse una Agrupación por cada modalidad deportiva no contemplada por dichas Federaciones.

2. La constitución de tales Agrupaciones estará supeditada a la existencia previa de una modalidad deportiva, y requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Otorgamiento ante Notario de acta fundacional suscrita por los promotores que deberán ser, como mínimo 15 clubes deportivos, radicados al menos en tres Comunidades Autónomas, o tres Federaciones autonómicas.

Al acta se acompañarán los Estatutos en los que deberá constar como mínimo, las menciones expresadas en el artículo 17.2 de la Ley del Deporte. En todo caso, quedará expresamente excluido el ánimo de lucro.

b) Documentación acreditativa de que se cuenta con el apoyo de, al menos, el 50 por 100 de los clubes de tal modalidad inscritos en los correspondientes Registros deportivos.

c) Acuerdo de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes reconociendo la Agrupación y aprobando sus Estatutos.

d) Inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

3. Para el reconocimiento o rechazo de las Agrupaciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Existencia de la correspondiente Federación internacional e importancia de la misma.

El interés deportivo nacional o internacional de la modalidad.

La implantación real de la modalidadad deportiva en el país, así como su extensión.

La coordinación con las Federaciones autonómicas que tengan contemplada tal modalidad.

Viabilidad económica de la Agrupación.

En el caso de modalidades deportivas segregadas de Federaciones españolas, la existencia de informe de la Federación correspondiente, y, en su caso, de las Federaciones de ámbito autonómico afectadas.

4. Presentada la solicitud de reconocimiento en el Consejo Superior de Deportes, acompañada de la documentación requerida en los apartados *a)* y *b)* del punto 2 de esta disposición, la Comisión Directiva resolverá sobre la misma en los términos y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Para el desarrollo de la actividad deportiva objeto de su creación, dichas agrupaciones coordinarán su gestión con las Federaciones deportivas de ámbito autonómico que tengan contemplada tal modalidad.

6. El reconocimiento de estas Agrupaciones se revisará cada tres años.

7. El régimen de licencias y, en general, el funcionamiento interno y relación con las Federaciones de ámbito autonómico se ajustará, en la medida de lo posible, a lo establecido para las Federaciones deportivas españolas.

8. La creación de la Federación Deportiva Española en el ámbito de la modalidad deportiva desarrollada por la Agrupación, será causa de disolución de ésta.

Segunda.–En el caso de que no se suscribiesen los convenios a que se refiere el artículo 28 del presente Real Decreto, o en los mismos no se incluyesen la totalidad de los temas señalados en dicho artículo, la organización de las competiciones propias de las Ligas profesionales se acomodará a las siguientes reglas:

El calendario deportivo de las competiciones oficiales de carácter profesional, será elaborado por la Liga profesional correspondiente. El Presidente de la Federación dispondrá de diez días contados desde el de su recibo para ratificar o rechazar el mismo, entendiéndose ratificado, si en dicho plazo, no se hubiese manifestado. La no ratificación deberá ser expresa y debidamente motivada.

En caso de no ratificación, la Liga Profesional presentará una nueva propuesta, que deberá ser ratificada o rechazada en las mismas condiciones que las expresadas anteriormente, en el plazo de cinco días. De no ser aprobada esta nueva propuesta, el Consejo Superior de Deportes resolverá sobre ello.

El acceso de los clubes deportivos a las competiciones oficiales de carácter profesional, precisará, además del derecho de carácter deportivo reconocido por la Federación Española, del cumplimiento de los requisitos de carácter económico, social y de infraestructura que estén establecidos por la Liga profesional correspondiente, que serán los mismos para todos los clubes que participen en las citadas competiciones, en las respectivas categorías y figurarán en los Estatutos o Reglamentos de la Liga Profesional.

Las vacantes que se produzcan en las competiciones de carácter profesional y ámbito estatal por cualquiera de los motivos reglamentariamente establecidos, se

360 cubrirán manteniendo en la categoría a aquellos clubes que, como resultado de la clasificación deportiva debieran perder la misma.

El número de equipos a los cuales la Federación Deportiva Española pueda reconocer el derecho deportivo de acceder a la competición profesional en el momento de la entrada en vigor del presente Real Decreto, será el actualmente existente, pudiendo ser modificado en temporadas sucesivas, por común acuerdo entre la Federación Deportiva Española y la Liga profesional correspondiente.

La modificación del número de deportistas no incluibles en las selecciones nacionales, autorizados según la normativa vigente para participar en pruebas o competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal, se realizará de común acuerdo entre la Federación Deportiva Española y la Liga Profesional correspondiente.

En aquellas modalidades deportivas en que exista competición oficial de carácter profesional, se constituirá un Comité Arbitral de la Competición Profesional, compuesto por un representante de la Federación Española, un representante de la Liga Profesional y un componente del colectivo arbitral que no se encuentre en activo, nombrado de común acuerdo entre ambas Entidades. El Presidente de este Comité será el miembro designado por la Federación. Este Comité tendrá como tareas:

Designar los colegiados que dirigirán los encuentros.

Establecer las normas que tengan repercusión económica en el arbitraje de la competición profesional.

Desarrollar programas de actualización y homologeneización de los criterios técnicos durante la competición, en concordancia con las directrices que establezca el Comité técnico de Arbitros respectivo.

En las Federaciones deportivas españolas donde exista competición profesional, la potestad disciplinaria deportiva de esa competición correspondiente a tales Federaciones se ejercitará por un Comité de Competición formado, bien por un Juez único de Competición designado de común acuerdo entre la Liga Profesional y la Federación, o bien por tres personas, dos de las cuales serán designadas por la Liga Profesional y la Federación respectivamente, y la tercera por común acuerdo entre ambas Entidades.

Los miembros de este Comité de Competición, que deberán ser licenciados en Derecho, serán designados por un mandato mínimo de una temporada y sus decisiones podrán recurrirse ante el Comité de Apelación de la Federación Deportiva Española correspondiente.

El Presidente de este Comité, en el caso de que se opte por órgano colegiado será el miembro designado por la Federación.

Tercera.–Los conflictos de competencias incluidos los derivados de la interpretación de los convenios, que puedan producirse entre las Federaciones deportivas españolas y las Ligas profesionales se resolverán mediante resolución del Consejo Superior de Deportes.

Cuarta.–La venta fuera del territorio nacional de los derechos de retransmisión televisada de las competiciones oficiales de carácter profesional, requerirá autorización de la Federación Deportiva Española correspondiente.

Quinta.–Los Reglamentos de las Federaciones deportivas españolas y de las Ligas profesionales reconocerán los derechos de preparación y formación que correspondan a las Sociedades anónimas deportivas respecto a los jugadores pertenecientes a clubes deportivos que hayan adscrito sus equipos profesionales a las citadas Sociedades anónimas deportivas.

Asimismo, los citados Reglamentos deberán recoger medidas de protección y apoyo a los clubes que formen deportistas.

Sexta.–Los convenios firmados entre las Federaciones deportivas españolas y las respectivas Ligas profesionales con anterioridad a la publicación de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y con anterioridad a la entrada en vigor del presente Real Decreto, se consideran válidos a los efectos de lo establecido en el artículo 28 de éste.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.–En el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Real Decreto, el Ministro de Educación y Ciencia, a propuesta del Consejo Superior de Deportes promulgará las disposiciones de desarrollo del mismo, con objeto de posibilitar la adaptación de las actuales estructuras y organización de las Federaciones deportivas españolas a la presente normativa.

Segunda.–Las disposiciones a que se refiere la disposición transitoria primera anterior establecerán los criterios de proporcionalidad y ponderación, de acuerdo con los principios contenidos en el presente Real Decreto.

Tercera.–Las elecciones para los órganos de gobierno y representación de la Federación Española de Deportes de Invierno se adaptarán a los ciclos olímpicos de los deportes de invierno.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, el período de mandato de los órganos de gobierno y representación de dicha Federación, elegidos en el año 1992, se extiende hasta el año 1998.

Cuarta.–1. En tanto se apruebe el nuevo Real Decreto sobre Disciplina Deportiva, los Reglamentos disciplinarios de las Federaciones deportivas españolas podrán incorporar un Reglamento específico para las competiciones oficiales de carácter profesional, a propuesta de la Liga profesional correspondiente.

2. El importe de las sanciones económicas que resulten impuestas por infracciones a la disciplina deportiva, en competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal, se destinará a la correspondiente Federación Deportiva Española.

Quinta.–1. A la entrada en vigor del presente Real Decreto, las actuales Asambleas Generales de las Federaciones deportivas españolas asumirán las funciones que el Real Decreto 643/1984, de 28 de marzo, sobre Estructuras Federativas Deportivas Españolas, asignaba al Pleno Federativo y a la Comisión Federativa Interterritorial, a excepción de la elaboración del presupuesto, que corresponderá al Presidente o, en su caso, a la Junta Directiva. El Pleno Federativo y la Comisión Federativa Interterritorial quedan suprimidos.

2. Los cometidos asignados por el presente Real Decreto a la Comisión Delegada de la Asamblea General quedan en suspenso hasta las primeras elecciones para los órganos de gobierno y representación en las Federaciones deportivas españolas que se celebren después de la entrada en vigor del presente Real Decreto.

Sexta.–Dentro del plazo de seis meses, a partir de la celebración de las elecciones a que se refiere la disposición anterior, las Federaciones deportivas españolas deberán presentar en el Consejo Superior de Deportes los nuevos Estatutos adaptados a la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, al presente Real Decreto y disposiciones de desarrollo. El Consejo Superior de Deportes deberá aprobarlos o denegar expresamente su aprobación en el plazo de dos meses, señalando, en este último caso, las deficiencias a rectificar.

Los actuales Estatutos y Reglamentos se mantendrán en vigor en todo aquello que sea compatible con lo previsto en el presente Real Decreto y disposiciones de desarrollo del mismo.

Séptima.–Las elecciones de los órganos de gobierno y representación en las Federaciones deportivas españolas se llevarán a cabo durante el año 1992, en las fechas que cada Federación determine.

Octava.–Para las elecciones a los órganos de gobierno y representación de las Federaciones deportivas españolas que se celebren en el año 1992, las actuales Juntas Directivas elaborarán los correspondientes Reglamentos electorales, que serán aprobados definitivamente por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes en los plazos que reglamentariamente se establezcan.

Novena.–El sistema establecido en el artículo 7.º del presente Real Decreto, relativo a la expedición de licencias deportivas, tendrá un plazo de implantación que finalizará al comienzo de la temporada deportiva 1992-1993, o, en su caso, al comienzo de la temporada deportiva del año natural de 1993, en función de las respectivas modalidades deportivas.

Primera.–Se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Real Decreto.

Segunda.–Queda derogado el Real Decreto 643/1984, de 28 de marzo, de Estructuras Federativas Españolas, así como todas aquellas previsiones sobre las Federaciones deportivas españolas contenidas en el Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre clubes y Federaciones deportivas, que se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Tercera.–El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de diciembre de 1991.–JUAN CARLOS R.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Orden de 13 de diciembre de 1991 por la que se corrigen errores y omisiones advertidas en la de 12 de septiembre de 1991, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil. («Boletín Oficial del Estado» 31-XII-1991.)

361 Advertidos errores y omisiones en el texto y anexo de la Orden de 12 de septiembre de 1991, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 221, de 14 de septiembre de 1991, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 30320, primera columna, primera línea, donde dice: «El artículo 4.º del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio...», debe decir: «El artículo 5.º del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio...».

En el anexo de la Orden, en la página 30323, segunda columna, en la provincia de Cantabria, donde dice:

«Localidad	Código	Nombre del Centro
Santander	39007174	C. P. Prácticas.»
debe decir:.....		
«Santander	39007174	C. P. Prácticas I.»
y en la misma página del anexo, debe incluirse:		
«Santander	39007186	C. P. Prácticas II.»

En el anexo de la Orden, en la página 30324, segunda columna, en la provincia de Madrid (Sur), donde dice:

«Localidad	Código	Nombre del Centro
Fuenlabrada	28900050	E. I. Fuenlabrada.»
debe decir:.....		
«Fuenlabrada	28610877	E. I. Las Cigüeñas.»

En la página 30325, primera columna, donde dice: 361

«Localidad	Código	Nombre del Centro
Móstoles	28042221	E. I. Móstoles I.
Móstoles	28042231	E. I. Móstoles II.»
debe decir:		
«Móstoles	28610919	E. I. Móstoles I.
Móstoles	28610920	E. I. Móstoles II.»

En la misma página, primera columna, donde dice:

«Localidad	Código	Nombre del Centro
Cañada de Canara	30002507	C. P. Cañada de Canara.»
debe decir:		
«Canara	30002490	C. P. Virgen de la Milagrosa.»

Madrid, 13 de diciembre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

Orden de 16 de diciembre de 1991 por la que se regula la expedición del título de Ingeniero Técnico Textil, obtenido por convalidación de los estudios superiores de confección autorizados el 21 de octubre de 1977. («Boletín Oficial del Estado» 31-XII-1991.)

362

Por Real Decreto 1286/1991, de 2 de agosto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 9, se aprobó la convalidación de los estudios superiores de confección, cursados en el Centro de Enseñanzas Integradas de Zaragoza, por los conducentes a la obtención del título de Ingeniero Técnico Textil y se reconoció, a quienes acrediten haber superado dichos estudios, el derecho a solicitar del Rector de la Universidad de Zaragoza la expedición del título oficial referido.

Por otra parte, en la disposición final del mencionado Real Decreto, se autoriza al Ministro de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones de ejecución y desarrollo de lo establecido en dicha norma, que resulten pertinentes.

En su virtud, este Ministerio dispone:

Primero.–La expedición de los títulos universitarios de Ingeniero Técnico Textil que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1286/1991, de 2 de agosto, se ajustará al procedimiento regulado en el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) y disposiciones que lo desarrollan.

Segundo.–Los títulos a que se refiere el número anterior se expedirán con arreglo al modelo que figura en el anexo a esta Orden.

Madrid, 16 de diciembre de 1991.–El Ministro de Educación y Ciencia, *Javier Solana Madariaga.*

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Universidades e Investigación y Secretario general técnico.

ANEXO

Texto del título universitario oficial de Ingeniero Técnico Textil, obtenido por convalidación de los estudios superiores de confección

Juan Carlos I, Rey de España y, en su nombre, el Rector de la Universidad de Zaragoza, considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias previstas por la actual legislación, don ....., nacido el ....., en ....., de nacionalidad ....., ha justificado que reúne los requisitos exigidos por el artículo 2.º del Real Decreto 1286/1986, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 9), para la convalidación de los estudios superiores de confección, cursados en el Centro de Enseñanzas Integradas de Zaragoza, expide el presente título de Ingeniero Técnico Textil, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, que faculta al interesado para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Zaragoza a .....

La/el interesada/o	El Rector	La/el Jefa/e de la Unidad de Alumnos/Títulos

INDICE

INDICE CRONOLOGICO

JUNIO 1985

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
10	I. R.	Instrumento de Ratificación del acuerdo en materia de reconocimiento o revalidación de certificados de estudios, títulos, diplomas y grados académicos, entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos y anexos, hecho en Madrid el 10 de junio de 1985 («BOE» 4-XI-1991)	309	2120

NOVIEMBRE 1989

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
9	A. I.	Acuerdo entre el Reino de España y la República de Hungría, en materia de reconocimiento mutuo de certificados y de títulos académicos, firmado en Budapest el 9 de noviembre de 1989 («BOE» 7-X-1991)	256	1913

FEBRERO 1990

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
28	C. E.	Corrección de errores de la Orden de 28 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Oviedo, el Instituto Nacional de la Salud y el Principado de Asturias («BOE» 19-II-1991)	51	173

SEPTIEMBRE 1990

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
25	R.	Resolución de 25 de septiembre de 1990, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades, relativo a la modificación de los planes de estudios de Filología Clásica («BOE» 5-I-1991)	1	1

OCTUBRE 1990

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
15	C. E.	Corrección de errores de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte («BOE» 20-VII-1991)	176	1025

NOVIEMBRE 1990

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
7	R.	Resolución de 7 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios del segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de dicha Universidad («BOE» 9-I-1991)	3	2
12	R.	Resolución de 12 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Estadística a impartir en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad («BOE» 9-I-1991) ...	4	11
16	R.	Resolución de 16 de noviembre de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores en la de 30 de mayo de 1990, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Universidades relativo a las modificaciones introducidas en el plan de estudios de la Sección de «Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 6-II-1991)	41	151
19	R.	Resolución de 19 de noviembre de 1990, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Padre Enrique Ossó», adscrita a la Universidad de Oviedo («BOE» 15-I-1991)	15	62
21	R.	Resolución de 21 de noviembre de 1990, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el primer ciclo del plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación a impartir en el Centro Politécnico Superior de esta Universidad («BOE» 15-I-1991)	16	63

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
22	R.	Resolución de 22 de noviembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Topografía de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía y de Obras Públicas de dicha Universidad («BOE» 10-I-1991)	7	32
22	R.	Resolución de 22 de noviembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios del primer ciclo de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de dicha Universidad («BOE» 10-I-1991)	8	37
23	R.	Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la homologación del plan de estudios del primer ciclo de la licenciatura de Ciencias Políticas y Sociología (especialidad Sociología) («BOE» 9-I-1991)	5	19
23	R.	Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se pública la homologación del plan de estudios de Diplomado en Estadística («BOE» 9-I-1991)	6	25
23	R.	Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se pública la homologación del plan de estudios del primero y segundo ciclos de la Licenciatura en Biología («BOE» 10-I-1991)	9	43
27	R.	Resolución de 27 de noviembre de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la especialidad de «Educación Física», de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «María Inmaculada», de Antequera («BOE» 26-I-1991)	24	89
28	R.	Resolución de 28 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de un Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización durante el curso 1990-1991 («BOE» 19-I-1991)	18	67
28	R.	Resolución de 28 de noviembre de 1990, de la Universidad Autónoma de		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		Barcelona, por la que se publica el plan de estudios de Psicología de la Facultad de Psicología de esta Universidad («BOE» 6-III-1991)	58	228
30	R.	Resolución de 30 de noviembre de 1990, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Estadística, a impartir en la Facultad de Ciencias de esta Universidad («BOE» 12-I-1991) ...	10	50

DICIEMBRE 1990

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
3	A.	Acuerdo de 3 de diciembre de 1990, del Consejo de Universidades, por el que se determina como área de conocimiento específica de Escuelas Universitarias la de «Optica» («BOE» 8-II-1991)	46	157
3	R.	Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, dependiente de esta Universidad Politécnica de Cataluña («BOE» 1-II-1991)	31	121
3	R.	Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad («BOE» 6-II-1991)	42	152
3	R.	Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Diplomatura de Estadística a impartir en la Facultad de Informática dependiente de esta Universidad Politécnica de Cataluña («BOE» 6-II-1991)	43	154
3	R.	Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Industrias Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad Politécnica de Cataluña («BOE» 19-II-1991)	52	173
11	O.	Orden de 11 de diciembre de 1990 por la que se define y actualiza la composición de los Centros públicos de Educación		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial («BOE» 15-I-1991) .	14	61
11	R.	Resolución de 11 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1990-1991 («BOE» 19-I-1991)	19	72
12	R.	Resolución de 12 de diciembre de 1990, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, dependiente de esta Universidad («BOE» 29-I-1991)	29	117
15	R.	Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Sección de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras («BOE» 23-I-1991)	20	73
15	R.	Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la especialidad de Fermentaciones Industriales y Enología de la Facultad de Ciencias Químicas («BOE» 23-I-1991)	21	77
15	R.	Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de Graduado Social Diplomado de las Escuelas Universitarias de Graduados Sociales de Cádiz y Jerez de la Frontera («BOE» 23-I-1991)	22	80
15	R.	Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de Cádiz («BOE» 5-II-1991)	37	132
15	R.	Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica («BOE» 5-II-1991)	38	137

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
17	R.	Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografia y de Obras Públicas de dicha Universidad («BOE» 12-I-1991)	11	55
17	R.	Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 23-I-1991)	23	85
17	R.	Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Construcción de Maquinaria), de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 26-I-1991)	25	89
17	R.	Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Graduado Social Diplomado en la Universidad de Salamanca («BOE» 26-I-1991)	26	95
17	R.	Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Estructura e Instalaciones Industriales), de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 26-I-1991)	27	99
17	R.	Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Textil de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 5-II-1991)	39	44
17	R.	Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Construcción de Maquinaria) de la Escuela Politécnica de Zamora, de esta Universidad («BOE» 5-II-1991)	40	147
18	R.	Resolución de 18 de diciembre de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrigen errores en la de 14 de noviembre, que hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de Educación		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		Física, a impartir en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, sitas en Sevilla y Huelva («BOE» 15-II-1991)		
19	R.	Resolución de 19 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña sobre Educación Compensatoria («BOE» 2-II-1991)	49	167
20	R.	Resolución de 20 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, sobre creación y funcionamiento de un Centro de Alto Rendimiento en San Cugat del Vallés (Barcelona) («BOE» 12-I-1991)	33	125
20	R.	Resolución de 20 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Generalidad Valenciana y el Consejo Superior de Deportes para el fomento del asociacionismo deportivo y juvenil («BOE» 12-I-1991)	12	58
20	C. E.	Corrección de erratas del Real Decreto 1667/1990, de 20 de diciembre, por el que se rectifica el anexo del Real Decreto 1466/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado de Enfermería y las directrices propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 16-I-1991)	13 17	58 67

ENERO 1991

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
3	R.	Resolución de 3 de enero de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Telecomunicación, dependiente de esta Universidad («BOE» 14-II-1991).	48	158
7	L.	Ley 1/1991, de 7 de enero, de modificación de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado («BOE» 8-I-1991)	2	1
7	R.	Resolución de 7 de enero de 1991, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales, adscrita a la Universidad de las Islas Baleares («BOE» 6-III-1991)	59	228
8	R.	Resolución de 8 de enero de 1991, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad (Electrónica Industrial) de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 18-II-1991) ..	50	167
15	R.	Resolución de 15 de enero de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la modificación del plan de estudios de la Facultad de Biología de esta Universidad («BOE» 6-III-1991)	60	228
16	R.	Resolución de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca («BOE» 2-II-1991) ..	34	126
16	R.	Resolución de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel («BOE» 2-II-1991) ...	35	129
16	R.	Resolución de 16 de enero de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que queda en suspenso la Resolución de la misma de 19 de octubre de 1990, por la que se modifica el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza («BOE» 6-II-1991)	44	155
18	A. I.	Acuerdo de cooperación cultural, educativa y científica entre España y Australia, firmado en Madrid el 18 de enero de 1991 («BOE» 29-IV-1991)	101	473
24	O.	Orden de 24 de enero de 1991, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Extremadura y las Instituciones Sanitarias («BOE» 29-I-1991)	28	103
24	R.	Resolución de 24 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se dictan instrucciones sobre tramitación de las propuestas de expedición del título de Graduado Escolar y Certificado de Escolaridad a favor de quienes hayan cursado enseñanzas de adultos equivalentes a la Educación General Básica («BOE» 8-II-1991)	45	156
25	R. D-L	Real Decreto-ley 2/1991, de 25 de enero, sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Administración Pública («BOE» 29-I-1991)	30	118
28	R.	Resolución de 28 de enero de 1991, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica (especialidad de Educación Infantil) («BOE» 5-III-1991)	57	220
30	O.	Orden de 30 de enero de 1991 sobre composición y funciones de la delegación constituida para la fundación de una Universidad Euro-Arabe en suelo español («BOE» 5-II-1991)	36	131
31	R.	Resolución de 31 de enero de 1991, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas para el año 1991 de los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («BOE» 1-II-1991)	32	122

FEBRERO 1991

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
6	O.	Orden de 6 de febrero de 1991 por la que se modifica el artículo 10 de la Orden de 15 de enero de 1986, por la que se reforma la estructura orgánica de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia («BOE» 12-II-1991)	47	157
7	R.	Resolución de 7 de febrero de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Zaragoza («BOE» 2-III-1991)	55	205
11	R.	Resolución de 11 de febrero de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se corrige el error en la de 3 de diciembre de 1990, por la que se publicaba el plan de estudios de Ingeniero Técnico de Explotaciones Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad («BOE» 15-III-1991)	64	242
11	R.	Resolución de 11 de febrero de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se corrigen errores en la de 3 de diciembre de 1990, por la que se publicaba la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, dependiente de esta Universidad («BOE» 15-III-1991)	65	242
14	O.	Orden de 14 de febrero de 1991 por la que se regulan, con carácter experimental, los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño y se autoriza su implantación en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos («BOE» 22-II-1991)	53	175
14	R.	Resolución de 14 de febrero de 1991, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que la Escuela Universitaria de		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		Enfermería y Fisioterapia de esta Universidad pasa a denominarse Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología («BOE» 25-II-1991)	54	204
14	R.	Resolución de 14 de febrero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hacen públicos los planes de estudios de la especialidad de Educación Física para las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB, sitas en Granada, Jaén, Ceuta, Melilla y Almería, integradas en dicha Universidad («BOE» 1-IV-1991)	82	345
18	R.	Resolución de 18 de febrero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Foral de Navarra sobre el Programa de Escuelas Viajeras («BOE» 9-III-1991) ..	61	233
19	L.	Ley 3/1991, de 19 de febrero, de la Comunidad Autónoma Valenciana, de creación de la Universidad «Jaume I», de Castellón («BOE» 22-III-1991)	68	248
25	R.	Resolución de 25 de febrero de 1991, de la Universidad del País Vasco, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la licenciatura de Odontología de esta Universidad («BOE» 1-IV-1991)	83	361
27	R.	Resolución de 17 de febrero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid para la ejecución de un programa de producción audiovisual de educación a distancia para la obtención del título de Graduado Escolar («BOE» 2-IV-1991)	84	368
28	R.	Resolución de 28 de febrero de 1991, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, a fin de adaptarlo a lo dispuesto en el Real Decreto 331/1989, de 17 de marzo, que regula el reconocimiento de títulos, diplomas y certificados en Veterinaria de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea («BOE» 2-IV-1991 y corrección de errores del 25)	86	373

MARZO 1991

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
1	R.D.	Real Decreto 258/1991, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de marzo, sobre revalorización de pensiones de Clases Pasivas para 1991 y complementos económicos de las mismas durante el citado ejercicio («BOE» 5-III-1991)	56 y 95	213 y 419
5	R.	Resolución de 5 de marzo de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la de 25 de septiembre de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se homologa el plan de estudios de la diplomatura de Podología de la Universidad de Barcelona («BOE» 2-IV-1991 y corrección de errores del 27)	87	376
7	O.	Orden de 7 de marzo de 1991, por la que se modifica la valoración de los trienios a efectos del sueldo regulador y de la base de cotización de los Maestros Nacionales de Enseñanza Primaria y Profesores de Educación General Básica afiliados a la extinguida Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, integrada en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado («BOE» 14-III-1991)	63	237
8	R.	Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente ordinario del complemento de productividad correspondiente a los miembros de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por los servicios prestados en el desempeño de actividades de dirección y gestión en el ámbito de la política científica y tecnológica y situaciones administrativas análogas, y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación del rendimiento de la		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		actividad investigadora de los miembros de las indicadas Escalas en las anteriores circunstancias («BOE» 15-III-1991)	66	243
8	R.	Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente por méritos docentes correspondientes a los servicios prestados en el desempeño de cargos académicos y situaciones administrativas análogas y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación investigadora de los Profesores en las anteriores circunstancias («BOE» 15-III-1991)	67	246
11	R.	Resolución de 11 de marzo de 1991, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se homologa la modificación del plan de estudios de la especialidad de Física General de la Facultad de Ciencias de esta Universidad («BOE» 25-IV-1991)	99	470
12	R. D.	Real Decreto 298/1991, de 12 de marzo, de la Presidencia del Gobierno, de reestructuración de departamentos ministeriales («BOE» 13-III-1991)	62	235
12	R.	Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Banyoles (Gerona) para la ampliación y remodelación de las instalaciones del Club Natación Banyoles («BOE» 2-IV-1991)	85	370
12	R.	Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se establecen los plazos de la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad durante el curso 1990/91 («BOE» 5-IV-1991)	89	401
12	R.	Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales en Alicante («BOE» 6-IV-1991)	90	401
12	R.	Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se corrigen errores de la de 15 de enero de 1991, por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Biología de esta Universidad («BOE» 6-V-1991)	103	477
14	O.	Orden de 14 de marzo de 1991 por la que se amplía la de 19 de abril de 1985, con el establecimiento en el Bachillerato Unificado y Polivalente de una especiali-		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		dad de enseñanzas y actividades técnico-profesionales denominada «Taller de Actividades sobre Iberoamérica» («BOE» 22-III-1991)	70	257
15	R.	Resolución de 15 de marzo de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Graduados Sociales para la Escuela Universitaria de Graduados Sociales (Granada y Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Jaén) de esta Universidad («BOE» 27-V-1991)	116	497
18	L.	Ley 3/1991, de 18 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de Formación de Adultos («BOE» 16-IV-1991)	91	402
18	R.	Resolución de 18 de marzo de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores en la de 16 de noviembre de 1990, por la que se publica el plan de estudios de la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 27-V-1991)	117	498
21	L.	Ley 7/1991, de 21 de marzo, de la Jefatura del Estado, por la que se crea el Instituto Cervantes («BOE» 22-III-1991)	69	251
21	O.	Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se amplían los casos en que se autorizan expediciones de órdenes de pago «a justificar» con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia («BOE» 27-III-1991)	74	270
21	O.	Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales («BOE» 27-III-1991)	75	270
21	O.	Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales (continuación) («BOE» 28-III-1991)	77	275
21	O.	Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales (continuación) («BOE» 29-III-1991)	78	284
21	O.	Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales (continuación) («BOE» 30-III-1991)	79	295
21	O.	Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales (conclusión) («BOE» 1-IV-1991)	80	301
22	R. D.	Real Decreto 386/1991, de 22 de marzo, por el que se rectifica el anexo del Real Decreto 1422/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		Ciencias Empresariales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 26-III-1991)	72	262
22	R. D.	Real Decreto 387/1991, de 22 de marzo, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Biología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 26-III-1991)	73	266
22	O.	Orden de 22 de marzo de 1991 por la que se regula la convalidación de diversas asignaturas por otras del vigente plan de estudios de Conservatorios de Música («BOE» 27-III-1991)	76	272
22	O.	Orden de 22 de marzo de 1991 por la que se modifica la de 8 de julio de 1988, por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables («BOE» 3-IV-1991)	88	387
22	R.	Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establecen los objetivos, contenidos y orientaciones metodológicas de la especialidad de enseñanzas y actividades técnico-profesionales «Taller de Actividades sobre Iberoamérica» («BOE» 22-III-1991)	71	258
22	R.	Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la creación de un Centro de Formación Profesional en Orellana la Vieja (Badajoz) («BOE» 16-V-1991) .	109	485
22	R.	Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación y Ciencia para la aplicación de la Ley 2/1990, de Salud Escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura («BOE» 16-V-1991)	110	487
22	R.	Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 15 de diciembre de 1990, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		Educación General Básica («BOE» 18-V-1991)	112	491
22	R.	Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la ejecución del programa de Educación Infantil («BOE» 23-V-1991)	114	491
22	R.	Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 15 de diciembre de 1990, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de la Sección de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras («BOE» 27-V-1991)	118	498
27	O.	Orden de 27 de marzo de 1991, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del acuerdo del Consejo de Ministros sobre la aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991 («BOE» 1-IV-1991)	81 y 115	342 y 496

ABRIL 1991

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
2	A.	Acuerdo de 2 de abril de 1991 de colaboración en materia de formación entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y las centrales sindicales más representativas («BOE» 17-V-1991)	111	489
5	R.	Resolución de 5 de abril de 1991, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la especialidad de Educación Especial de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB «Cardenal Cisneros», adscrita a esta Universidad («BOE» 3-VI-1991)	121	553
8	O.	Orden de 8 de abril de 1991, por la que se dictan normas para la elección de órganos unipersonales de gobierno en Centros públicos («BOE» 29-IV-1991) ..	102 y 104	475 y 477
8	R.	Resolución de 8 de abril de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, para la aplicación de la Orden de 8 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se regula con carácter experimental la incorporación del segundo idioma extranjero al plan de estudios vigente en los Centros de Bachillerato («BOE» 20-IV-1991)	94	418
8	A.	Acuerdo de 8 de abril de 1991, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se añade el área de conocimiento «Trabajo Social y Servicios Sociales» a las áreas que figuran en el anexo del Real Decreto 1431/1990 («BOE» 27-VI-1991)	156	914
12	R. D.	Real Decreto 554/1991, de 12 de abril, por el que se modifica y completa el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen de profesorado universitario, modificado y completado por el Real Decreto 1200/1986, de 13 de junio («BOE» 19-IV-1991)	92	408
12	R. D.	Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre cración y reconocimiento de Uni-		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		versidades y Centros universitarios («BOE» 20-IV-1991)	93	410
15	R.	Resolución de 15 de abril de 1991, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación («BOE» 22-V-1991)	113	491
15	R.	Resolución de 15 de abril de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se aprueba el plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela de Fisioterapia de Soria («BOE» 28-VI-1991)	159	916
19	O.	Orden de 19 de abril de 1991 por la que se modifican determinados preceptos de las Ordenes de 2 de marzo y 26 de octubre de 1988 sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento («BOE» 25-IV-1991)	98	469
19	O.	Orden de 19 de abril de 1991 por la que se regula la convalidación de diversas asignaturas y del Bachillerato Artístico Experimental respecto a los cursos comunes del plan de estudios experimental de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos («BOE» 26-IV-1991)	100	471
22	R. D.	Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, por el que se regula transitoriamente el ingreso en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 23-IV-1991)	96 y 105	419 y 478
22	R. D.	Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 23-IV-1991)	97 y 106	456 y 478
26	R.	Resolución de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la dotación de instalaciones deportivas mínimas («BOE» 4-VI-1991)	123	557
28	R.	Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios de la Facultad de Psicología, conducente a la titulación de Licenciado en Psicología de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991)	128	569

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
28	R.	Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios de la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991) ..	129 y 164	572 y 931
28	R.	Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios de la Facultad de Geología de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991)	130	573
28	R.	Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios de la Facultad de Química de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991)	131	575
28	R.	Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Osona, adscrita a esta Universidad («BOE» 6-VI-1991)	132	575
28	R.	Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Estudios Empresariales impartido en la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991)	133	577
28	R.	Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios de la escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB «Blanquerna», adscrita a esta Universidad («BOE» 6-VI-1991)	134 y 163	577 y 931
29	R.	Resolución de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de La Rioja, para la construcción de un Palacio de Deportes («BOE» 3-VI-1991)	122	555
29	R.	Resolución de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Navarra para la construcción de un campo de béisbol y vestuarios («BOE» 5-VI-1991)	125	562

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
30	R.	Resolución de 30 de abril de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la corrección de errores detectados en la Resolución de 22 de enero de 1990, correspondiente del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería de la Escuela Politécnica de Logroño («BOE» 13-VI-1991)	141	597

MAYO 1991

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
2	R.	Resolución de 2 de mayo de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda adoptar el plan de estudios de la diplomatura de Graduado Social de Huelva para la Escuela Universitaria de Graduado Social de Sevilla, en lo que se refiere a la no exigencia de trabajo fin de carrera («BOE» 7-VI-1991)	137	585
6	R.	Resolución de 6 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña, la excelentísima Diputación de Gerona y el Ayuntamiento de Gerona, para la construcción de un pabellón polideportivo («BOE» 10-VI-1991)	138	586
8	R.	Resolución de 8 de mayo de 1991, de la Universidad de Alicante, por la que se corrige la Resolución de 12 de marzo de 1991 por la que se publicaba la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Alicante («BOE» 19-VI-1991)	147	608
9	O.	Orden de 9 de mayo de 1991 por la que se modifica el artículo 5.º de la de 2 de marzo de 1988, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento («BOE» 15-V-1991)	108	484
9	R.	Resolución de 9 de mayo de 1991, del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueban las Normas de Disciplina Deportiva para las fases de sector y nacional de las competiciones en edad escolar («BOE» 14-V-1991)	107	478
10	L.	Ley 11/1991, de 10 de mayo, reguladora del acceso a la función pública docente del personal docente de los Centros que, en virtud de la Ley 14/1983, de		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		14 de julio, del Parlamento de Cataluña, se han integrado en la Red de Centros Públicos dependientes de la Generalidad de Cataluña («BOE» 6-VI-1991)	126	564
10	L.	Ley 12/1991, de 10 de mayo, de reconocimiento de la Universidad Ramón Llull («BOE» 6-VI-1991)	127	566
10	R.	Resolución de 10 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la introducción de los estudios de lengua gallega en Centros españoles en el extranjero («BOE» 11-VI-1991)	139	589
13	R.	Resolución de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del II Convenio Colectivo para Centros de Asistencia y Educación Infantil («BOE» 4-VI-1991).	124	560
17	R.	Resolución de 17 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del VIII Convenio Colectivo para la Enseñanza Privada («BOE» 28-V-1991)	119	499
21	R.	Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo Superior de Deportes y el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para la construcción de un Palacio de Deportes («BOE» 17-VI-1991)	143	598
21	R.	Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo Superior de Deportes y el excelentísimo Ayuntamiento de Lorca para la construcción de un pabellón y una piscina cubierta («BOE» 17-VI-1991)	144	601
21	R.	Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón para la construcción de un campo de golf en Lloreda («BOE» 17-VI-1991)	145	603
21	R.	Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el ilustrísimo Ayuntamiento de Avilés para la construcción de un estadio de atletismo y fútbol («BOE» 17-VI-1991)	146	606
24	R.	Resolución de 24 de mayo de 1991 por la que se corrigen errores en la de 30 de mayo de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordenaba la publicación de las modificaciones introducidas en el plan de estudios de Ingeniería Técnica Minera que se imparte en la Escuela Universitaria Politécnica de Manresa, dependiente de esta Universidad («BOE» 27-VI-1991)	157	915
28	R.	Resolución de 28 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del III Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada sin ningún nivel concertado o subvencionado («BOE» 12-VI-1991)	140	591
29	R.	Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la licenciatura de Filosofía y Letras (Sección de Filología Inglesa) a impartir en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 17-VII-1991) .	171	1004
29	R.	Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la diplomatura de Graduado Social a impartir en la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de esta Universidad («BOE» 18-VII-1991)	173	1008
29	R.	Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de Licenciado en Matemáticas («BOE» 18-VII-1991)	174	1010
29	R.	Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia, a impartir en la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de esta Universidad («BOE» 20-VII-1991)	177	1026
30	O.	Orden de 30 de mayo de 1991 sobre desplazamiento de Maestros como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo del profesorado que		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		presta servicios con carácter definitivo en los mismos («BOE» 1-VI-1991)	120	533
31	R.	Resolución de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo para la Enseñanza Privada («BOE» 25-VI-1991)	149 y 169	624 y 986
31	R.	Resolución de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de prevención de las drogodependencias («BOE» 1-VII-1991)	161	917

JUNIO 1991

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
3	R.	Resolución de 3 de junio de 1991, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se acuerda la publicación del Reglamento de Becarios de dicha Universidad («BOE» 5-VII-1991)	162	920
3	R.	Resolución de 3 de junio de 1991, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publican las modificaciones del primero y segundo ciclos del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria («BOE» 23-VII-1991)	178	1029
3	R.	Resolución de 3 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («BOE» 28-VIII-1991)	203	1200
4	O.	Orden de 4 de junio de 1991 sobre calificación de los alumnos y condiciones de inscripción en el Curso de Orientación Universitaria («BOE» 7-VI-1991)	135	581
4	O.	Orden de 4 de junio de 1991 por la que se regula la obtención del título de Graduado Escolar mediante la realización de la prueba de madurez para quienes hayan superado la edad de escolaridad obligatoria («BOE» 7-VI-1991)	136	583
4	R.	Resolución de 4 de junio de 1991, del Consejo de Universidades, por la que se establecen los límites de precios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para los cursos 1991-1992 («BOE» 13-VI-1991) .	142	598
4	R.	Resolución de 4 de junio de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación de las modificaciones introducidas en el plan de estudios de Ingeniería Industrial que se imparte en la Escuela Técnica Superior de		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		Ingenieros Industriales de Terrassa, dependiente de esta Universidad («BOE» 27-VI-1991)	158	915
4	R.	Resolución de 4 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra («BOE» 12-VII-1991)	168	983
4	R.	Resolución de 4 de junio de 1991, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace público el plan de estudios de la especialidad de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias Químicas de dicha Universidad («BOE» 6-VIII-1991)	190	1054
5	R.	Resolución de 5 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Deportes («BOE» 11-VII-1991)	167	981
7	O.	Orden de 7 de junio de 1991 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Torrelavega, adscrita a la Universidad de Cantabria («BOE» 16-VIII-1991)	198	1152
7	O.	Orden de 7 de junio de 1991 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Cartagena, adscrita a la Universidad de Murcia («BOE» 17-VIII-1991)	199	1157
10	R.	Resolución de 10 de junio de 1991, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica del plan de estudios de Ingeniería Técnica de Obras Públicas (Construcciones Civiles) de la Escuela Universitaria Politécnica de Zamora («BOE» 25-VI-1991)	150	630
12	R.	Resolución de 12 de junio de 1991, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales («BOE» 25-VI-1991)	151	637
14	R. D.	Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo («BOE» 25-VI-1991) .	148	608
14	R. D.	Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisi-		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		tos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias («BOE» 26-VI-1991)	152 y 172	637 y 1008
14	R. D.	Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios («BOE» 26-VI-1991)	153	652
14	R. D.	Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria («BOE» 26-VI-1991)	154 y 188	663 y 1053
14	R. D.	Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria («BOE» 26-VI-1991)	155 y 189	767 y 1053
19	R.	Resolución de 19 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil («BOE» 31-VII-1991)	187	1050
20	R.	Resolución de 20 de junio de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado Social en dicha Universidad («BOE» 27-VII-1991)	180	1033
24	O.	Orden de 24 de junio de 1991 por la que se establecen los títulos a expedir a los alumnos que superen determinados módulos profesionales («BOE» 29-VI-1991)	160	917

JULIO 1991

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
2	R.	Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991)	181	1033
2	R.	Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Aragón para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991)	182	1036
2	R.	Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991)	183	1039
2	R.	Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991)	184	1042
2	R.	Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Foral de Navarra para la puesta en funcio-		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		namiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991)	185	1046
2	R.	Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el Concejo de Valdés para la construcción de una piscina cubierta en Luarca («BOE» 28-VIII-1991)	204	1219
5	R. D.	Real Decreto 1069/1991, de 5 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura («BOE» 10-VII-1991 y corrección de errores del 25)	165	931
5	R. D.	Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas («BOE» 15-VII-1991)	170	991
5	O.	Orden de 5 de julio de 1991 por la que se sustituye el anexo de la Orden de 22 de marzo de 1991, que modifica la de 8 de julio de 1988 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables («BOE» 11-VII-1991)	166	965
5	R.	Resolución de 5 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo al Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Consejo Superior de Deportes para el fomento de la actividad deportiva en los Centros de Protección de Menores («BOE» 30-VII-1991)	186	1049
8	R.	Resolución de 8 de julio de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Universidades, relativo a la asignatura «Instituciones Jurídico-Políticas Contemporáneas», correspondiente al plan de estudios de Ciencias de la Información («BOE» 27-VIII-1991)	201	1198
9	R.	Resolución de 9 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía para la construcción de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Sierra Nevada (Granada) («BOE» 27-VIII-1991)	202	1198
9	R.	Resolución de 9 de julio de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el plan de estudios de la Facultad de Filología,		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		dependiente de esta Universidad («BOE» 6-IX-1991)	219	1444
9	R.	Resolución de 9 de julio de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el plan de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas, dependientes de esta Universidad («BOE» 6-IX-1991)	220	1447
10	O.	Orden de 10 de julio de 1991 por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza («BOE» 19-VII-1991)	175	1016
11	R.	Resolución de 11 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 3-IX-1991)	218	1443
15	R.	Resolución de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 28-VIII-1991)	205	1221
15	R.	Resolución de 15 de julio de 1991, de la Universidad de Cantabria, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Torrelavega, adscrita a esta Universidad («BOE» 6-IX-1991)	221	1448
18	R.	Resolución de 18 de julio de 1991, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se publica el acuerdo de la Comisión Gestora por el que se crean las Escalas de funcionarios corespondientes al personal de Administración y Servicios de esta Universidad («BOE» 26-VII-1991)	179	1031
20	R.	Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991)	206	1223
20	R.	Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón,		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		por la que se hace público el plan de estudios de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991)	207	1233
20	R.	Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Licenciatura en Filología Inglesa de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991)	208	1241
20	R.	Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero en Informática de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991)	209	1249
20	R.	Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Ingeniero técnico de Informática de Gestión de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991)	210	1261
20	R.	Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Diplomatura en Relaciones Laborales de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991)	211	1271
20	R.	Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Diplomatura en Ciencias Empresariales de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991)	212	1277
20	R.	Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991)	213 y 236	1283 y 1863
20	R.	Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991)	214 y 237	1292 y 1863
20	R.	Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Licenciatura en Psicología de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991)	215	1299
23	R.	Resolución de 23 de julio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		Investigaciones Científicas («BOE» 7-VIII-1991)	191	1056
25	R.	Resolución de 25 de julio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Convenio Colectivo para los Centros de Educación Universitaria e Investigación («BOE» 26-VIII-1991)	200	1158
26	O.	Orden de 26 de julio de 1991 por la que se establece un nuevo régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo alemán con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria («BOE» 8-VIII-1991)	192	1086
26	O.	Orden de 26 de julio de 1991 por la que se establece un nuevo régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo italiano con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria («BOE» 8-VIII-1991)	193	1087
26	R.	Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 2-IX-1991)	217	1441
26	R.	Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 9-IX-1991)	226	1499
26	R.	Resolución de 26 de julio de 1991, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la corrección de error de omisión de la Resolución de 22 de septiembre de 1989, en la que se hace público acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la Facultad de Farmacia de esta Universidad («BOE» 17-IX-1991)	232	1833

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
31	O.	Orden de 31 de julio de 1991 por la que se fijan precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 1991-1992 («BOE» 9-VIII-1991)	196	1091
31	O.	Orden de 31 de julio de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales («BOE» 30-VIII-1991)	216	1307
31	R.	Resolución de 31 de julio de 1991, del Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad «Carlos III» de Madrid, por la que se da publicidad a los planes de estudio de la Diplomatura de Gestión y Administración Pública, Diplomatura en Relaciones Laborales y Licenciatura en Derecho («BOE» 13-VIII-1991)	197	1096
31	R.	Resolución de 31 de julio de 1991, de las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior, por la que se sustituye el contenido de las materias de Literatura y Filosofía, correspondientes al Curso de Orientación Universitaria a impartir en Centros coordinados o adscritos por las Universidades de las Comunidad de Madrid («BOE» 6-IX-1991)	222	1454

AGOSTO 1991

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
2	R. D.	Real Decreto 1286/1991, de 2 de agosto, por el que se establece la convalidación de los estudios superiores autorizados el 21 de octubre de 1977 por los conducentes a la obtención del título de Ingeniero Técnico Textil («BOE» 9-VIII-1991)	194	1089
2	R. D.	Real Decreto 1287/1991, de 2 de agosto, sobre contratación de Profesores asociados («BOE» 9-VIII-1991)	195	1090
21	R.	Resolución de 21 de agosto de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Graduados Sociales adscritas (sitas en Soria, Burgos y Valladolid) («BOE» 17-IX-1991)	233	1833
30	R. D.	Real Decreto 1380/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Antropología Social y Cultura y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 28-IX-1991)	247	1871
30	R. D.	Real Decreto 1381/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias del Mar y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 28-IX-1991)	248	1875
30	R. D.	Real Decreto 1382/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Bioquímica y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 28-IX-1991) .	249	1878
30	R. D.	Real Decreto 1384/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Veterinaria y las directrices generales pro-		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		pias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 30-IX-1991)	250	1880
30	R. D.	Real Decreto 1385/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Traducción e Interpretación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 30-IX-1991)	251	1884
30	R. D.	Real Decreto 1386/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 30-IX-1991)	252	1887
30	R. D.	Real Decreto 1419/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado de Logopedia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991 y corrección de errores del 26) .	259	1927
30	R. D.	Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Educación Social y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991 y corrección de errores del 26)	260	1930
30	R. D.	Real Decreto 1421/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Telecomunicación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991)	261	1933
30	R. D.	Real Decreto 1422/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991)	262	1937
30	R. D.	Real Decreto 1423/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Minas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991)	263	1940
30	R. D.	Real Decreto 1424/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero en Electrónica y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991)	264	1943

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
30	R. D.	Real Decreto 1425/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991)	265	1946
30	R. D.	Real Decreto 1426/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Aeronáutico y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991)	266	1949
30	R. D.	Real Decreto 1427/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Comunicación Audiovisual y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991)	267	1953
30	R. D.	Real Decreto 1428/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Periodismo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991)	268	1956
30	R. D.	Real Decreto 1430/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Instalaciones Electro-Mecánicas Mineras y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991)	270	1961
30	R. D.	Real Decreto 1431/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Mineralurgia y Metalurgia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991)	271	1963
30	R. D.	Real Decreto 1432/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Hidrología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991)	272	1966
30	R. D.	Real Decreto 1433/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Explotación de Minas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991)	273	1969
30	R. D.	Real Decreto 1434/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		universitario de Ingeniero Técnico en Equipos y Materiales Aeroespaciales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991)	274	1972
30	R. D.	Real Decreto 1435/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991)	275	1974
30	R. D.	Real Decreto 1436/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeropuertos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991)	276	1977
30	R. D.	Real Decreto 1437/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeronaves y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991)	277	1979
30	R. D.	Real Decreto 1438/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeronavegación y la obtención del título de Graduado Escolar en el extranjero («BOE» 12-X-1991)	278	2040
30	R. D.	Real Decreto 1439/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeromotores y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991)	279	1984
30	R. D.	Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Maestro, en sus diversas especialidades y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991)	280	1987
30	R. D.	Real Decreto 1449/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sondeos y Prospecciones Mineras y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991)	283	2014
30	R. D.	Real Decreto 1450/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Topografía y las directrices generales pro-		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		pias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991)	284	2016
30	R. D.	Real Decreto 1451/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sistemas Electrónicos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991)	285	2019
30	R. D.	Real Decreto 1452/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991)	286	2022
30	R. D.	Real Decreto 1453/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sonido e Imagen y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991)	287	2024
30	R. D.	Real Decreto 1454/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Telemática y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991)	288	2027
30	R. D.	Real Decreto 1455/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sistemas de Telecomunicación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991)	289	2030
30	R. D.	Real Decreto 1456/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991)	290	2033

SEPTIEMBRE 1991

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
2	R.	Resolución de 2 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por la que se regula un sistema de anticipos de cantidades a cuenta de las pensiones de clases pasivas («BOE» 6-IX-1991 y corrección de errores del 12)	223	1457
6	R. D.	Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil («BOE» 7-IX-1991)	224	1465
6	R. D.	Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil («BOE» 9-IX-1991)	225	1473
6	R. D.	Real Decreto 1344/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria («BOE» 13-IX-1991)	227	1501
6	R. D.	Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria («BOE» 13-IX-1991)	228	1622
6	R. D.	Real Decreto 1459/1991, de 6 de septiembre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, sobre las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991)	292	1982
9	R.	Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros Escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 14-IX-1991)	230	1829

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
9	R.	Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes de la Comunidad de Madrid y el Real Automóvil Club de España («BOE» 14-IX-1991)	231	1831
9	R.	Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Universidad de Murcia, relativa al plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Murcia y de la Escuela Universitaria adscrita de Graduados Sociales de Cartagena («BOE» 19-X-1991)	300	2069
11	O.	Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero en Informática («BOE» 26-IX-1991)	238	1863
11	O.	Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos («BOE» 26-IX-1991)	239	1864
11	O.	Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada («BOE» 26-IX-1991)	240	1865
11	O.	Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero de Montes («BOE» 26-IX-1991)	241	1866
11	O.	Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Filologías Alemana, Arabe, Catalana, Clásica, Francesa, Gallega, Hebrea, Hispánica, Inglesa, Italiana, Portuguesa, Románica y Vasca («BOE» 26-IX-1991)	242	1866
11	O.	Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complemen-		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		tos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Odontología («BOE» 26-IX-1991)	243	1868
11	O.	Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado («BOE» 26-IX-1991)	244	1868
11	O.	Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 26-IX-1991)	245	1869
11	O.	Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Agrónomo («BOE» 26-IX-1991)	246	1870
12	O.	Orden de 12 de septiembre de 1991 por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de Educación Infantil («BOE» 14-IX-1991)	229	1807
12	R.	Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad Pompeu Fabra, por la que se da publicidad al plan de estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública («BOE» 24-IX-1991)	234	1834
12	R.	Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad Pompeu Fabra, por la que se da publicidad al plan de estudios de la Diplomatura en Ciencias Empresariales («BOE» 24-IX-1991)	235	1849
12	R.	Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Derecho («BOE» 3-X-1991)	254	1897
12	R.	Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la Licenciatura en Economía («BOE» 9-X-1991)	257	1915
12	R.	Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la Licenciatura en Administración y		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		Dirección de Empresas («BOE» 11-X-1991)	281	2002
12	R.	Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la Licenciatura en Psicología («BOE» 18-X-1991)	299	2055
16	R.	Resolución de 16 de septiembre de 1991, de la Universidad de Valencia, ordenando la publicación del acuerdo del Consejo Social de fecha 24 de julio de 1991 (ACSUV 1991/1989), por el que se aprueba la normativa sobre permanencia de los estudiantes de la Universidad de Valencia («BOE» 9-X-1991)	258	1925
18	R. D.	Real Decreto 1387/1991, de 18 de septiembre, por el que se aprueban las enseñanzas mínimas del currículo de conservación y restauración de bienes culturales, y se regula la prueba de acceso a estos estudios («BOE» 30-IX-1991)	253	1889
20	R.	Resolución de 20 de septiembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se adapta la normativa sobre becas y ayudas al estudio a la Orden de 4 de junio de 1991, sobre calificación de los alumnos y condiciones de inscripción en el Curso de Orientación Universitaria («BOE» 4-X-1991)	255	1912
20	R.	Resolución de 20 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dan instrucciones en materia de ordenación académica del segundo ciclo de la Educación Infantil para el curso 1991-1992 («BOE» 12-X-1991)	293	2042
23	R.	Resolución de 23 de septiembre de 1991, de la Universidad de Cantabria, por la que se ordena la publicación de la modificación de las especialidades del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de esta Universidad y de la puesta en marcha del «itinerario curricular» de «Construcción, Organización y Gestión» («BOE» 11-X-1991)	282	2012
25	R.	Resolución de 25 de septiembre de 1991, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios homologado de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de esta Universidad («BOE» 24-X-1991)	302	2076
25	R.	Resolución de 25 de septiembre de 1991, de la Universidad de Murcia, por la que se publica la modificación del plan de estudios del segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industria-		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		les de esta Universidad («BOE» 30-X-1991)	306	2102
27	R. D.	Real Decreto 1457/1991, de 27 de septiembre, por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Alcalá de Henares, Islas Baleares, Autónoma y Complutense de Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Valladolid, Zaragoza y UNED («BOE» 12-X-1991)	291	2035
30	O.	Orden de 30 de septiembre de 1991 por la que se modifica la de 6 de mayo de 1987, por la que se establece la composición de los Consejos Escolares en los Centros de Enseñanzas Integradas («BOE» 10-X-1991)	269	1960

OCTUBRE 1991

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
4	R.	Resolución de 4 de octubre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura («BOE 24-X-1991)	303	2084
7	R.	Resolución de 7 de octubre de 1991, de la Universidad de La Laguna, por la que se acuerda publicar la homologación del plan de estudios de la Facultad de Psicología («BOE 24-X-1991)	304	2092
8	O.	Orden de 8 de octubre de 1991 por la que se dictan normas para la elección y constitución de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas («BOE» 16-X-1991)	295	2045
8	O.	Orden de 8 de octubre de 1991 por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Consejos Escolares de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y otros Centros de características singulares («BOE» 16-X-1991)	296	2049
8	O.	Orden de 8 de octubre de 1991 por la que se reestructura, en el seno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Instituto de Productos Lácteos de Asturias (IPLA) («BOE» 16-X-1991)	297	2054
8	O.	Orden de 8 de octubre de 1991 por la que se modifica la de 11 de septiembre de 1991 sobre acceso al segundo ciclo de Ingeniero en Informática («BOE» 17-X-1991)	298	2055
10	R.	Resolución de 10 de octubre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se dispone la publicación del plan de estudios del tercer curso de la Facultad de Ciencias de la Información de esta Universidad («BOE 7-XI-1991)	313	2178

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
11	R. D.	Real Decreto 1496/1991, de 11 de octubre, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se modifica el artículo 3.º del Real Decreto 415/1987, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología («BOE» 15-X-1991)	294	2044
11	R. D.	Real Decreto 1555/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y se dispone la publicación completa de los mismos («BOE» 4-XI-1991)	310	2124
11	R. D.	Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias («BOE» 21-XI-1991)	326	2393
14	O.	Orden de 14 de octubre de 1991, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de homologación de los títulos extranjeros de Farmacéuticos y Médicos especialistas por los correspondientes títulos oficiales españoles («BOE» 23-X-1991)	301	2070
14	O.	Orden de 14 de octubre de 1991 por la que se determina la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Madrid («BOE» 4-XI-1991)	311	2172
14	R.	Resolución de 14 de octubre de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica (especialidad de Educación Especial), a impartir en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de esta Universidad («BOE 7-XI-1991)	314	2186
16	R.	Resolución de 16 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Física, convocado por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en colaboración con el Ayuntamiento de Barcelona y realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona («BOE 13-XI-1991)	319	2358

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
16	R.	Resolución de 16 de octubre de 1991, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria («BOE 5-XII-1991)	243	2461
17	R.	Resolución de 17 de octubre de 1991, de la Universidad de Murcia, por la que se publica la corrección de errores de la Resolución de 18 de octubre de 1989, del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica («BOE 16-XI-1991)	321	2362
21	R.	Resolución de 21 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se adapta la normativa sobre becas y ayudas al estudio a la Orden de 4 de junio de 1991 sobre calificación de los alumnos y condiciones de inscripción en el Curso de Orientación Universitaria («BOE 8-XI-1991)	315	2188
22	R.	Resolución de 22 de octubre de 1991, de la Universidad de La Laguna, por la que se acuerda publicar la homologación del plan de estudios para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Físicas de esta Universidad («BOE 19-XI-1991)	322	2363
22	R.	Resolución de 22 de octubre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de primer ciclo conducente a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación («BOE 26-XI-1991)	331	2417
23	O.	Orden de 23 de octubre de 1991 por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la concesión de los premios extraordinarios de Bachillerato («BOE» 31-X-1991)	307	2103
23	R.	Resolución de 23 de octubre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la revisión salarial del año 1990 y IV Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Educación y Ciencia («BOE» 12-XI-1991)	317	2203
24	O.	Orden de 24 de octubre de 1991 por la que se sustituyen los anexos I y II del Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, regulador de los procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios («BOE» 29-X-1991)	305	2092
25	R. D.	Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se regula el sistema general de		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración («BOE» 22-XI-1991) .	328	2404
28	O.	Orden de 28 de octubre de 1991 por la que se aprueba el currículo y se regulan las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales («BOE» 1-XI-1991)	308 y 337	2105 y 2444
28	O.	Orden de 28 de octubre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes («BOE» 7-XI-1991)	312	2175
29	R.	Resolución de 29 de octubre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Matemáticas («BOE 19-XI-1991)	323	2376
29	R.	Resolución de 29 de octubre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de Sondeos y Prospecciones Mineras de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera (Mieres) de la Universidad de Oviedo («BOE 26-XI-1991)	332	2424
31	R.	Resolución de 31 de octubre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Sevilla («BOE 29-XI-1991) .	333	2425

NOVIEMBRE 1991

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
4	O.	Orden de 4 de noviembre de 1991 por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria Completa («BOE» 12-XI-1991)	316	2188
4	O.	Orden de 4 de noviembre de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos ciclos formativos de artes plásticas y diseño («BOE» 13-XI-1991) .	318	2255
5	R.	Resolución de 5 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la rectificación del plan de estudios de la licenciatura en Psicología («BOE 10-XII-1991)	345	2469
6	R.	Resolución de 6 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se dictan normas de aplicación de la disposición transitoria tercera de la Orden de 28 de octubre de 1991, por la que se aprueba el currículo y se regulan las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales («BOE 23-XI-1991)	330	2415
7	R.	Resolución de 7 de noviembre de 1991, de la Universidad de La Coruña, por la que se hace público el acuerdo del Consejo Económico que crea las Escalas de Funcionarios de esta Universidad («BOE 19-XI-1991)	324	2389
8	R. D.	Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), que regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial («BOE» 22-XI-1991)	327	2397

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
8	O.	Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos («BOE» 15-XI-1991 y corrección de errores del 23) .	320	2359
8	O.	Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («BOE» 19-XI-1991)	325	2390
8	R.	Resolución de 8 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo («BOE 12-XII-1991)	346	2496
8	R.	Resolución de 8 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Gijón («BOE 23-XII-1991)	359	2535
11	R.	Resolución de 11 de noviembre de 1991, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Economía («BOE 4-XII-1991)	338	2445
11	R.	Resolución de 11 de noviembre de 1991, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas («BOE 14-XII-1991)	350	2517
12	R.	Resolución de 12 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica) convocado por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña («BOE 5-XII-1991).	341	2460
12	R.	Resolùción de 12 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Musical realizado en la Escuela Universitaria de Formación Profesional de la Universidad de La Laguna («BOE 5-XII-1991)	342	2460
18	R.	Resolución de 18 de noviembre de 1991, de la Universidad de Valladolid,		

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
		por la que se establece el plan de estudios de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos («BOE 29-XI-1991)	334	2425
21	R.	Resolución de 21 de noviembre de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón. por la que se modifica el plan de estudios de Graduados Sociales de esta Universidad («BOE 14-XII-1991)	351	2530
22	R. D.	Real Decreto 1725/1991, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Convenio de adscripción a la Universidad Complutense de Madrid del Colegio Universitario de la Fundación Cultura y Libertad («BOE» 5-XII-1991)	340	2459
22	O.	Orden de 22 de noviembre de 1991 por la que se establecen las normas generales de procedimiento a que deben atenerse las convocatorias específicas del concurso para la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Enseñanza General Básica y Educación Especial («BOE» 23-XI-1991)	329	2412
22	R.	Resolución de 22 de noviembre de 1991, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación de la autorización para impartir el título de Doctor en Filología Clásica («BOE 12-XII-1991).....	347	2513
28	R.	Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cuatro cursos de especialización en Educación Física, convocados por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana («BOE 14-XII-1991)	352	2530
28	R.	Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en Educación Física, convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias («BOE 14-XII-1991)	353	2531
28	R.	Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje, convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia («BOE 17-XII-1991)	354	2531
28	R.	Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cuatro cursos de especialización en Educación Física, convocados por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia («BOE 17-XII-1991).	355	2532

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
28	R.	Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Musical, convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia («BOE 17-XII-1991) ..	356	2533
28	R.	Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en Idioma Moderno (Inglés), convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias («BOE 18-XII-1991)	357	2533
28	R.	Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en Educación Musical, convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias («BOE 18-XII-1991)	358	2534
29	R. D.	Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato («BOE» 2-XII-1991)	335	2433
29	R. D.	Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se adscriben a ellas los Profesores correspondientes de dicho Cuerpo y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo («BOE» 2-XII-1991) ...	336	2437
29	R. D.	Real Decreto 1713/1991, de 29 de noviembre, por el que se introduce la Lengua Vasca en las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de la Comunidad Foral de Navarra («BOE» 5-XII-1991)	339	2458

DICIEMBRE 1991

DIA	DISPOSICION		REF.	PAGINA
3	R.	Resolución de 3 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 1992 («BOE 13-XII-1991)	348	2513
4	O.	Orden de 4 de diciembre de 1991 por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas («BOE» 10-XII-1991 y corrección de errores del 19)	344	2462
4	O.	Orden de 4 de diciembre de 1991 por la que se adaptan, en los Centros docentes españoles en Marruecos, los planes de estudios correspondientes a Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional («BOE» 14-XII-1991)	349	2516
13	O.	Orden de 13 de diciembre de 1991 por la que se corrigen errores y omisiones advertidos en la de 12 de septiembre de 1991 por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la educación infantil («BOE» 31-XII-1991)	361	2578
16	O.	Orden de 16 de diciembre de 1991 por la que se regula la expedición del título de Ingeniero Técnico Textil, obtenido por convalidación de los estudios superiores de confección autorizados el 21 de octubre de 1977 («BOE» 31-XII-1991)	362	2579
20	R. D.	Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre federaciones deportivas españolas («BOE» 30-XII-1991)	360	2560

INDICE ANALITICO

A

ACCESO

Orden de 22 de marzo de 1991 por la que se modifica la de 8 de julio de 1988, por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables («BOE» 3-IV-1991). Ref. 88/1991.

Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se establecen los plazos de la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad durante el curso 1990/91 («BOE» 5-IV-1991). Ref. 89/1991.

Orden de 5 de julio de 1991 por la que se sustituye el anexo de la Orden de 22 de marzo de 1991 que modifica la de 8 de julio de 1988 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables («BOE» 11-VII-1991). Ref. 166/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero en Informática («BOE» 26-IX-1991). Ref. 238/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos («BOE» 26-IX-1991). Ref. 239/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada («BOE» 26-IX-1991). Ref. 240/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero de Montes («BOE» 26-IX-1991). Ref. 241/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Filologías Alemana, Arabe, Catalana, Clásica, Francesa, Gallega, Hebrea, Hispánica, Inglesa, Italiana, Portuguesa, Románica y Vasca («BOE» 26-IX-1991). Ref. 242/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Odontología («BOE» 26-IX-1991). Ref. 243/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado («BOE» 26-IX-1991). Ref. 244/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 26-IX-1991). Ref. 245/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Agrónomo («BOE» 26-IX-1991). Ref. 246/1991.

Real Decreto 1387/1991, de 18 de septiembre, por el que se aprueban las enseñanzas mínimas del currículo de conservación y restauración de bienes culturales, y se regula la prueba de acceso a estos estudios («BOE» 30-IX-1991). Ref. 253/1991.

Orden de 8 de octubre de 1991 por la que se modifica la de 11 de septiembre de 1991 sobre acceso al segundo ciclo de Ingeniero en Informática («BOE» 17-X-1991). Ref. 298/1991.

ACCESO A LA FUNCION PUBLICA DOCENTE

Ley 11/1991, de 10 de mayo, reguladora del acceso a la función pública docente del personal docente de los centros que, en virtud de la Ley 14/1983, de 14 de julio, del Parlamento de Cataluña, se han integrado en la Red de Centros Públicos dependientes de la Generalidad de Cataluña («BOE» 6-VI-1991). Ref. 126/1991.

ACTIVIDAD DE DIRECCION Y GESTION

Resolución de 8 marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente ordinario del complemento de productividad correspondiente a los miembros de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por los servicios prestados en el desempeño de actividades de dirección y gestión en el ámbito de la política científica y tecnológica y situaciones administrativas análogas, y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación del rendimiento de la actividad investigadora de los miembros de las indicadas Escalas en las anteriores circunstancias («BOE» 15-III-1991). Ref. 66/1991.

ACTIVIDAD DEPORTIVA

Resolución de 5 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo al Convenio entre

la Comunidad de Madrid y el Consejo Superior de Deportes para el fomento de la actividad deportiva en los Centros de Protección de Menores («BOE» 30-VII-1991). Ref. 186/1991.

ACUERDO

Colaboración

Acuerdo de 2 de abril de 1991 de colaboración en materia de formación entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y las centrales sindicales más representativas («BOE» 17-V-1991). Ref. 111/1991.

Resolución de 4 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra («BOE» 12-VII-1991). Ref. 168/1991.

Cooperación cultural, educativa y científica

Acuerdo de cooperación cultural, educativa y científica entre España y Australia, firmado en Madrid el 18 de enero de 1991 («BOE» 29-IV-1991). Ref. 101/1991.

ALICANTE

Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales en Alicante («BOE» 11-IV-1991). Ref. 90/1991.

Resolución de 8 de mayo de 1991, de la Universidad de Alicante, por la que se corrige la Resolución de 12 de marzo de 1991 por la que se publicaba la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales en Alicante («BOE» 19-VI-1991). Ref. 147/1991.

ALMERIA

Resolución de 14 de febrero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hacen públicos los planes de estudios de la especialidad de «Educación Física» para las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB, sitas en Granada, Jaén, Ceuta, Melilla y Almería, integradas en dicha Universidad («BOE» 1-IV-1991). Ref. 82/1991.

ALUMNOS

Orden de 22 de marzo de 1991 por la que se modifica la de 8 de julio de 1988 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas

Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables («BOE» 3-IV-1991). Ref. 88/1991.

Orden de 4 de junio de 1991 sobre calificación de los alumnos y condiciones de inscripción en el Curso de Orientación Universitaria («BOE» 7-VI-1991). Ref. 135/1991.

Orden de 24 de junio de 1991 por la que se establecen los títulos a expedir a los alumnos que superen determinados módulos profesionales («BOE» 29-VI-1991). Ref. 160/1991.

Orden de 5 de julio de 1991 por la que se sustituye el anexo de la Orden de 22 de marzo de 1991, que modifica la de 8 de julio de 1988 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables («BOE» 11-VII-1991). Ref. 166/1991.

Resolución de 20 de septiembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se adapta la normativa sobre becas y ayudas al estudio a la Orden de 4 de junio de 1991, sobre calificación de los alumnos y condiciones de inscripción en el Curso de Orientación Universitaria («BOE» 4-X-1991). Ref. 255/1991.

Resolución de 21 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se adapta la normativa sobre becas y ayudas al estudio a la Orden de 4 de junio de 1991, sobre calificación de los alumnos y condiciones de inscripción en el Curso de Orientación Universitaria («BOE» 8-XI-1991). Ref. 315/1991.

ANTEQUERA

Resolución de 27 de noviembre de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la especialidad de «Educación Física», de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «María Inmaculada», de Antequera («BOE» 26-I-1991). Ref. 24/1991.

ANTICIPOS

Resolución de 2 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por la que se regula un sistema de anticipos de cantidades a cuenta de las pensiones de clases pasivas («BOE» 6-IX-1991 y corrección de errores del 12). Ref. 223/1991.

AREA DE CONOCIMIENTO

Acuerdo de 3 de diciembre de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se determina como área de conocimiento específica de Escuela Universitaria la de Optica («BOE» 8-II-1991). Ref. 46/1991.

ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

Orden de 4 de noviembre de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos ciclos formativos de artes plásticas y diseño («BOE» 13-XI-1991). Ref. 318/1991.

ASOCIACIONISMO DEPORTIVO ESCOLAR Y JUVENIL

Resolución de 20 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Generalidad Valenciana y el Consejo Superior de Deportes para el fomento del asociacionismo deportivo y juvenil («BOE» 12-I-1991). Ref. 13/1991.

Resolución de 19 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil («BOE» 31-VII-1991). Ref. 187/1991.

AUSTRALIA

Acuerdo de cooperación cultural, educativa y científica entre España y Australia, firmado en Madrid el 18 de enero de 1991 («BOE» 29-IV-1991). Ref. 101/1991.

AYUDAS Y SUBVENCIONES

Orden de 28 de octubre de 1991 por la que se establece las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes («BOE» 7-XI-1991). Ref. 312/1991.

Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos («BOE» 15-XI-1991 y corrección de errores del 23). Ref. 320/1991.

Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («BOE» 19-XI-1991). Ref. 325/1991.

AYUNTAMIENTO DE AVILES

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el ilustrísimo Ayuntamiento de Avilés para la construcción de un estadio de atletismo y fútbol («BOE» 17-VI-1991). Ref. 146/1991.

AYUNTAMIENTO DE BANYOLES

Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Banyoles (Gerona), para la ampliación y remodelación de las instalaciones del Club Natación Banyoles («BOE» 2-IV-1991). Ref. 85/1991.

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

Resolución de 16 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Física, convocado por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en colaboración con el Ayuntamiento de Barcelona y realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona («BOE» 13-XI-1991). Ref. 319/1991.

AYUNTAMIENTO DE GERONA

Resolución de 6 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña, la excelentísima Diputación de Gerona y el Ayuntamiento de Gerona, para la construcción de un pabellón polideportivo («BOE» 10-VI-1991). Ref. 138/1991.

AYUNTAMIENTO DE GIJON

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón, para la construcción de un campo de golf en Lloreda («BOE» 17-VI-1991). Ref. 145/1991.

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca («BOE» 2-II-1991). Ref. 34/1991.

AYUNTAMIENTO DE LORCA

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo Superior de Deportes y el excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, para la construcción de un pabellón y una piscina cubierta («BOE» 17-VI-1991). Ref. 144/1991.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo Superior de Deportes y el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia, para la construcción de un palacio de deportes («BOE» 17-VI-1991). Ref. 143/1991.

AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel («BOE» 2-II-1991). Ref. 35/1991.

B

BACHILLERATO

Real Decreto 1700/1991, de 29 de noviembre, por el que se establece la estructura del Bachillerato («BOE» 2-XII-1991). Ref. 335/1991.

Artístico Experimental

Orden de 19 de abril de 1991 por la que se regula la convalidación de diversas asignaturas y del Bachillerato Artístico Esperimental respecto a los cursos comunes del plan de estudios experimental de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos («BOE» 26-IV-1991). Ref. 100/1991.

Unificado y Polivalente

Orden de 14 de marzo de 1991 por la que se amplía la de 19 de abril de 1985, con el establecimiento en el Bachillerato Unificado y Polivalente de una especialidad de enseñanzas y actividades técnico-profesionales denominada «Taller de Actividades sobre Iberoamérica» («BOE» 22-III-1991). Ref. 70/1991.

Orden de 26 de julio de 1991 por la que se establece un nuevo régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo alemán con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria («BOE» 8-VIII-1991). Ref. 192/1991.

Orden de 26 de julio de 1991 por la que se establece un nuevo régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo italiano con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria («BOE» 8-VIII-1991). Ref. 193/1991.

Orden de 4 de diciembre de 1991 por la que se adaptan, en los Centros docentes españoles en Marruecos, los planes de estudios correspondientes a Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional («BOE» 14-XII-1991). Ref. 349/1991.

BARCELONA

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de

estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, dependiente de esta Universidad Politécnica de Cataluña («BOE» 1-II-1991). Ref. 31/1991.

Resolución de 11 de febrero de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se corrigen errores en la de 3 de diciembre de 1990 por la que se publicaba la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, dependiente de esta Universidad («BOE» 15-III-1991). Ref. 65/1991.

BASE DE COTIZACION

Orden de 7 de marzo de 1991 por la que se modifica la valoración de los trienios a efectos del sueldo regulador y de la base de cotización de los Maestros Nacionales de Enseñanza Primaria y Profesores de Educación General Básica afiliados a la extinguida Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, integrada en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado («BOE» 14-III-1991). Ref. 63/1991.

BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO

Resolución de 20 de septiembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se adapta la normativa sobre becas y ayudas al estudio a la Orden de 4 de junio de 1991, sobre calificación de los alumnos y condiciones de inscripción en el Curso de Orientación Universitaria («BOE» 4-X-1991). Ref. 255/1991.

Resolución de 21 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se adapta la normativa sobre becas y ayudas al estudio a la Orden de 4 de junio de 1991 sobre calificación de los alumnos y condiciones de inscripción en el Curso de Orientación Universitaria («BOE» 8-XI-1991). Ref. 315/1991.

BEJAR

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 23-I-1991). Ref. 23/1991.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Construcción de Maquinaria), de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 26-I-1991). Ref. 25/1991.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Estructura de Instalaciones Industriales), de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 26-I-1991). Ref. 27/1991.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Textil de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 5-II-1991). Ref. 39/1991.

Resolución de 8 de enero de 1991, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad (Electrónica Industrial), de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 18-II-1991). Ref. 50/1991.

BUDAPEST

Acuerdo entre el Reino de España y la República de Hungría en materia de reconocimiento mutuo de certificados y de títulos académicos, firmado en Budapest el 9 de noviembre de 1989 («BOE» 7-X-1991). Ref. 256/1991.

BURGOS

Resolución de 21 de agosto de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales adscritas (sitas en Soria, Burgos y Valladolid) («BOE» 17-IX-1991). Ref. 233/1991.

C

CADIZ

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de Graduado Social Diplomado de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Cádiz y Jerez de la Frontera («BOE» 23-I-1991). Ref. 22/1991.

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de Cádiz («BOE» 5-II-1991). Ref. 37/1991.

CALENDARIO

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo («BOE» 25-VI-1991). Ref. 148/1991.

CAMPO DE BEISBOL

Resolución de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Navarra, para la construcción de un campo de béisbol y vestuarios («BOE» 5-VI-1991). Ref. 125/1991.

CAMPO DE GOLF

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo

Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón, para la construcción de un campo de golf en Lloreda («BOE» 17-VI-1991). Ref. 145/1991.

CARGOS ACADEMICOS

Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente por méritos docentes correspondientes a los servicios prestados en el desempeño de cargos académicos y situaciones administrativas análogas y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación investigadora de los Profesores en las anteriores circunstancias («BOE» 15-III-1991). Ref. 67/1991.

CARTAGENA

Orden de 7 de junio de 1991 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Cartagena, adscrita a la Universidad de Murcia («BOE» 17-VIII-1991). Ref. 199/1991.

Orden de 9 de septiembre de 1991, de la Universidad de Murcia, relativa al plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Murcia y de la Escuela Universitaria adscrita de Graduados Sociales de Cartagena («BOE» 19-X-1991). Ref. 300/1991.

CASTELLON

Ley 3/1991, de 19 de febrero, de la Comunidad Autónoma Valenciana, de creación de la Universidad «Jaume I», de Castellón («BOE» 22-III-1991). Ref. 68/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Licenciatura en Derecho de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 206/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 207/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Licenciatura en Filología Inglesa de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 208/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero en Informática de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 209/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 210/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Diplomatura en Relaciones Laborales de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 211/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Diplomatura en

Ciencias Empresariales de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 212/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 213/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 214/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Licenciatura en Psicología de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 215/1991.

Corrección de errores de la Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial de esta Universidad («BOE» 24-IX-1991). Ref. 236/1991.

Corrección de erratas de la Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública de esta Universidad («BOE» 24-IX-1991). Ref. 237/1991.

Resolución de 21 de noviembre de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se modifica el plan de estudios de Graduados Sociales de esta Universidad («BOE» 14-XII-1991). Ref. 351/1991.

CATEDRATICO

Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 23-IV-1991). Ref. 97/1991.

Corrección de errores del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 13-V-1991). Ref. 106/1991.

CENTRALES SINDICALES

Acuerdo de 2 de abril de 1991 de colaboración en materia de formación entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y las centrales sindicales más representativas («BOE» 17-V-1991). Ref. 111/1991.

CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO

Resolución de 20 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, sobre creación y funcionamiento de un Centro de Alto Rendimiento en San Cugat del Vallés (Barcelona) («BOE» 12-I-1991). Ref. 12/1991.

Resolución de 9 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía, para la construcción de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Sierra Nevada (Granada) («BOE» 27-VIII-1991). Ref. 202/1991.

CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura, para la creación de un Centro de Formación Profesional en Orellana la Vieja (Badajoz) («BOE» 16-V-1991). Ref. 109/1991.

CENTRO POLITECNICO SUPERIOR

Resolución de 21 de noviembre de 1990, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el primer ciclo del plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación a impartir en el Centro Politécnico Superior de esta Universidad («BOE» 15-I-1991). Ref. 16/1991.

CENTROS ADSCRITOS

Resolución de 31 de julio de 1991, de las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior, por la que se sustituye el contenido de las materias de Literatura y Filosofía, correspondientes al Curso de Orientación Universitaria a impartir en Centros coordinados o adscritos por las Universidades de la Comunidad de Madrid («BOE» 6-IX-1991). Ref. 222/1991.

CENTROS COORDINADOS

Resolución de 31 de julio de 1991, de las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior, por la que se sustituye el contenido de las materias de Literatura y Filosofía, correspondientes al Curso de Orientación Universitaria a impartir en Centros coordinados o adscritos por las Universidades de la Comunidad de Madrid («BOE» 6-IX-1991). Ref. 222/1991.

CENTROS DE BACHILLERATO

Resolución de 8 de abril de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, para la aplicación de la Orden de 8 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se regula con carácter experimental la incorporación del segundo idioma extranjero al plan de estudios vigente en los Centros de Bachillerato («BOE» 20-IV-1991). Ref. 94/1991.

CENTROS DE CARACTERISTICAS SINGULARES

Orden de 8 de octubre de 1991 por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Consejos Escolares de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y otros Centros de características singulares («BOE» 16-X-1991). Ref. 296/1991.

CENTROS DE EDUCACION INFANTIL

Orden de 4 de noviembre de 1991 por la que se aprueban los Programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción de Centros de Educación Infantil; Educación Primaria; Educación Infantil y Primaria; Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria Completa («BOE» 12-XI-1991). Ref. 316/1991.

CENTROS DE EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA

Orden de 4 de noviembre de 1991 por la que se aprueban los Programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción de Centros de Educación Infantil; Educación Primaria; Educación Infantil y Primaria; Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria Completa («BOE» 12-XI-1991). Ref. 316/1991.

CENTROS DE EDUCACION PRIMARIA

Orden de 4 de noviembre de 1991 por la que se aprueban los Programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción de Centros de Educación Infantil; Educación Primaria; Educación Infantil y Primaria; Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria Completa («BOE» 12-XI-1991). Ref. 316/1991.

CENTROS DE EDUCACION SECUNDARIA COMPLETA

Orden de 4 de noviembre de 1991 por la que se aprueban los Programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción de Centros de Educación Infantil; Educación Primaria; Educación Infantil y Primaria; Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria Completa («BOE» 12-XI-1991). Ref. 316/1991.

CENTROS DE EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Orden de 4 de noviembre de 1991 por la que se aprueban los Programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción de Centros de Educación Infantil; Educación Primaria; Educación Infantil y Primaria; Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria Completa («BOE» 12-XI-1991). Ref. 316/1991.

CENTROS DE EDUCACION UNIVERSITARIA E INVESTIGACION

Resolución de 25 de julio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Convenio Colectivo para los Centros de Educación Universitaria e Investigación («BOE» 26-VIII-1991). Ref. 200/1991.

CENTROS DE ENSEÑANZAS DE REGIMEN GENERAL NO UNIVERSITARIO

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias («BOE» 26-VI-1991). Ref. 152/1991.

Corrección de errores del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias («BOE» 18-VII-1991). Ref. 172/1991.

CENTROS DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS

Orden de 30 de septiembre de 1991 por la que se modifica la de 6 de mayo de 1987 por la que se establece la composición de los Consejos Escolares en los Centros de Enseñanzas Integradas («BOE» 10-X-1991). Ref. 269/1991.

Orden de 16 de diciembre de 1991 por la que se regula la expedición del título de Ingeniero Técnico Textil, obtenido por convalidación de los estudios superiores de confección autorizados el 21 de octubre de 1977 («BOE» 31-XII-1991). Ref. 362/1991.

CENTROS DE PROTECCION DE MENORES

Resolución de 5 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo al Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Consejo Superior de Deporte para el fomento de la actividad deportiva en los Centros de Protección de Menores («BOE» 30-VII-1991). Ref. 186/1991.

CENTROS DOCENTES ESPAÑOLES EN MARRUECOS

Orden de 4 de diciembre de 1991 por la que se adaptan, en los Centros docentes españoles en Marruecos, los planes de estudios correspondientes a Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Univesitaria y Formación Profesional («BOE» 14-XII-1991). Ref. 349/1991.

CENTROS ESCOLARES DE EDUCACION GENERAL BASICA SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS

Resolución de 11 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio

entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1990-1991 («BOE» 19-I-1991). Ref. 19/1991.

Resolución de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana, para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 28-VIII-1991). Ref. 205/1991.

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 2-IX-1991). Ref. 217/1991.

Resolución de 11 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 3-IX-1991). Ref. 218/1991.

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 9-IX-1991). Ref. 226/1991.

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 14-IX-1991). Ref. 230/1991.

CENTROS ESPAÑOLES EN EL EXTRANJERO

Resolución de 10 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, para la introducción de los estudios de lengua gallega en Centros españoles en el extranjero («BOE» 11-VI-1991). Ref.139/1991.

CENTROS PUBLICOS

Orden de 8 de abril de 1991 por la que se dictan normas para la elección de órganos unipersonales de gobierno en Centros públicos («BOE» 29-IV-1991). Ref. 102/1991.

Corrección de erratas de la Orden de 8 de abril de 1991 por la que se dictan normas para la elección de órganos unipersonales de gobierno en Centros públicos («BOE» 7-V-1991). Ref. 104/1991.

CENTROS PUBLICOS DE BACHILLERATO

Orden de 8 de octubre de 1991 por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Consejos Escolares de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y otros Centros de características singulares («BOE» 16-X-1991). Ref. 296/1991.

CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION ESPECIAL

Orden de 11 de diciembre de 1990 por la que se define y actualiza la composición de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial («BOE» 15-I-1991). Ref. 14/1991.

Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), que regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial («BOE» 22-XI-1991). Ref. 327/1991.

Orden de 22 de noviembre de 1991 por la que se establecen las normas generales de procedimiento a que deben atenerse las convocatorias específicas del concurso para la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Enseñanza General Básica y Educación Especial («BOE» 23-XI-1991). Ref. 329/1991.

CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION ESPECIAL

Orden de 11 de diciembre de 1990 por la que se define y actualiza la composición de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial («BOE» 15-I-1991). Ref. 14/1991.

Orden de 8 de octubre de 1991 por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Consejos Escolares de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y otros Centros de características singulares («BOE» 16-X-1991). Ref. 296/1991.

Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), que regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial («BOE» 22-XI-1991). Ref. 327/1991.

Orden de 22 de noviembre de 1991 por la que se establecen las normas generales de procedimiento a que deben atenerse las convocatorias específicas del concurso para la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Enseñanza General Básica y Educación Especial («BOE» 23-XI-1991). Ref. 329/1991.

CENTROS PUBLICOS DE EDUCACION PREESCOLAR

Orden de 11 de diciembre de 1990 por la que se define y actualiza la composición de los Centros públicos de Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial («BOE» 15-I-1991). Ref. 14/1991.

Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), que regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial («BOE» 22-XI-1991). Ref. 327/1991.

Orden de 22 de noviembre de 1991 por la que se establecen las normas generales de procedimiento a que deben atenerse las convocatorias específicas del concurso para la provisión de puestos de trabajo en Centros Públicos de Preescolar, Enseñanza General Básica y Educación Especial («BOE» 23-XI-1991). Ref. 329.

CENTROS PUBLICOS DE ENSEÑANZAS ARTISTICAS

Orden de 8 de octubre de 1991 por la que se dictan normas para la elección y constitución de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas («BOE» 16-X-1991). Ref. 295/1991.

CENTROS PUBLICOS DE FORMACION PROFESIONAL

Orden de 8 de octubre de 1991 por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Consejos Escolares de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y otros Centros de características singulares («BOE» 16-X-1991). Ref. 296/1991.

CENTROS UNIVERSITARIOS

Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios («BOE» 20-IV-1991). Ref. 93/1991.

Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios («BOE» 26-VI-1991). Ref. 153/1991.

Orden de 24 de octubre de 1991 por la que se sustituyen los anexos I y II del Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, regulador de los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios («BOE» 29-X-1991). Ref. 305/1991.

CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD

Resolución de 24 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se dictan instrucciones sobre tramitación de las propuestas de expedición del título de Graduado Escolar y Certificado de Escolaridad a favor de quienes hayan cursado enseñanzas de adultos equivalentes a la Educación General Básica («BOE» 8-II-1991). Ref. 45/1991.

CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

Resolución de 28 de febrero de 1991, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, a fin de adaptarlo a lo dispuesto en el Real Decreto 331/1989, de 17 de marzo, que regula el reconocimiento de títulos, diplomas y certificados en Veterinaria de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea («BOE» 2-IV-1991), y corrección de errores del 25). Ref. 86/1991.

Acuerdo entre el Reino de España y la República de Hungría en materia de reconocimiento mutuo de certificados y de títulos académicos, firmado en Budapest el 9 de noviembre de 1989 («BOE» 7-X-1991). Ref. 256/1991.

Instrumento de Ratificación del acuerdo en materia de reconocimiento o revalidación de certificados de estudios, títulos, diplomas y grados académicos, entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos y anexos, hecho en Madrid el 10 de junio de 1985 («BOE» 4-XI-1991). Ref. 309/1991.

CEUTA

Resolución de 14 de febrero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hacen públicos los planes de estudios de la especialidad de «Educación Física» para las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB, sitas en Granada, Jaén, Ceuta, Melilla y Almería, integradas en dicha Universidad («BOE» 1-IV-1991). Ref. 82/1991.

CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

Orden de 14 de febrero de 1991 por la que se regulan, con carácter experimental, los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño y se autoriza su implantación en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos («BOE» 22-II-1991). Ref. 53/1991.

CIENCIAS DE LA INFORMACION

Resolución de 8 de julio de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Universidades, relativo a la asignatura «Instituciones Jurídico-Políticas Contemporáneas», correspondiente al Plan de Estudios de Ciencias de la Información («BOE» 27-VIII-1991). Ref. 201/1991.

CLASES PASIVAS

Corrección de errores del Real Decreto 258/1991, de 1 de marzo, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre revalorización de pensiones de Clases Pasivas para 1991 y complementos económicos de las mismas durante el citado ejercicio («BOE» 23-IV-1991). Ref. 95/1991.

Resolución de 2 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por la que se regula un sistema de anticipos de cantidades a cuenta de las pensiones de clases pasivas («BOE» 6-IX-1991 y corrección de errores del 12). Ref. 223/1991.

CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

Real Decreto-ley 2/1991, de 25 de enero, sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Administración Pública («BOE» 29-I-1991). Ref. 30/1991.

CLUB NATACION BANYOLES

Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Banyoles (Gerona) para la ampliación y remodelación de las instalaciones del Club Natación Banyoles («BOE» 2-IV-1991). Ref. 85/1991.

COLABORADORES CIENTIFICOS

Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente ordinario del complemento de productividad correspondiente a los miembros de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por los servicios prestados en el desempeño de actividades de dirección y gestión en el ámbito de la política científica y tecnológica y situaciones administrativas análogas, y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación del rendimiento de la actividad investigadora de los miembros de las indicadas Escalas en las anteriores circunstancias («BOE» 15-III-1991). Ref. 66/1991.

COLEGIO UNIVERSITARIO DE LA FUNDACION CULTURA Y LIBERTAD

Real Decreto 1725/1991, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Convenio de adscripción a la Universidad Complutense de Madrid del Colegio Universitario de la Fundación Cultura y Libertad («BOE» 5-XII-1991). Ref. 340/1991.

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

Orden de 22 de marzo de 1991 por la que se modifica la de 8 de julio de 1988, por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables («BOE» 30-IV-1991). Ref. 88/1991.

Orden de 5 de julio de 1991 por la que se sustituye el anexo de la Orden de 22 de marzo de 1991, que modifica la de 8 de julio de 1988 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables («BOE» 11-VII-1991). Ref. 166/1991.

Real Decreto 1713/1991, de 29 de noviembre, por el que se introduce la Lengua Vasca en las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de la Comunidad Foral de Navarra («BOE» 5-XII-1991). Ref. 339/1991.

COMISION ACADEMICA DEL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Acuerdo de 8 de abril de 1991, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se añade el área de conocimiento «Trabajo Social y Servicios Sociales» a las áreas que figuran en el anexo del Real Decreto 1431/1990 («BOE» 27-VI-1991). Ref. 156/1991.

COMISION GESTORA DE LA UNIVERSIDAD «CARLOS III»

Resolución de 31 de julio de 1991, del Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad «Carlos III» de Madrid, por la que se da publicidad a los planes de estudio de la Diplomatura de Gestión y Administración Pública, Diplomatura en Relaciones Laborales y Licenciatura en Derecho («BOE» 13-VIII-1991). Ref. 197/1991.

COMISION GESTORA DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA

Resolución de 18 de julio de 1991, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se publica el acuerdo de la Comisión Gestora por el que se crean las Escalas de funcionarios correspondientes al personal de Administración y Servicios de esta Universidad («BOE» 26-VII-1991). Ref. 179/1991.

COMISION INTERMINISTERIAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Real Decreto 1496/1991, de 11 de octubre, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por el que se modifica el artículo 3.º del Real Decreto 415/1987, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología («BOE» 15-X-1991). Ref. 294/1991.

COMPETICIONES EN EDAD ESCOLAR

Resolución de 9 de mayo de 1991, del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueban las Normas de Disciplina Deportiva para las Fases de Sector y Nacional de las Competiciones en Edad Escolar («BOE» 14-V-1991). Ref 107/1991.

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente ordinario del complemento de productividad correspondiente a los miembros de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por los servicios prestados en el desempeño de actividades de dirección y gestión en el ámbito de la política científica y tecnológica y situaciones administrativas análogas, y por

la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación del rendimiento de la actividad investigadora de los miembros de las indicadas Escalas en las anteriores circunstancias («BOE» 15-III-1991). Ref. 66/1991.

COMPLEMENTOS DE FORMACION

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero en Informática («BOE» 26-IX-1991). Ref. 238/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos («BOE» 26-IX-1991). Ref. 239/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura Comparada («BOE» 26-IX-1991). Ref. 240/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero de Montes («BOE» 26-IX-1991). Ref. 241/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Filologías Alemana, Arabe, Catalana, Clásica, Francesa, Gallega, Hebrea, Hispánica, Inglesa, Italiana, Portuguesa, Románica y Vasca («BOE» 26-IX-1991). Ref. 242/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Odontología («BOE» 26-IX-1991). Ref. 243/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado («BOE» 26-IX-1991). Ref. 244/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 26-I-1991). Ref. 245/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Agrónomo («BOE» 26-IX-1991). Ref. 246/1991.

COMPLEMENTOS ECONOMICOS

Real Decreto 258/1991, del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de marzo, sobre revalorización de pensiones de Clases Pasivas para 1991 y complementos económicos de las mismas durante el citado ejercicio («BOE» 5-III-1991). Ref. 56/1991.

Corrección de errores del Real Decreto 258/1991, de 1 de marzo, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre revalorización de pensiones de Clases Pasivas para 1991 y complementos económicos de las mismas durante el citado ejercicio («BOE» 23-IV-1991). Ref. 95/1991.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 181/1991.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Aragón para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 182/1991.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Resolución de 28 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de un Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización durante el curso 1990-1991 («BOE» 19-I-1991). Ref. 18/1991.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Ley 3/1991, de 18 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de Formación de Adultos («BOE» 16-IV-1991). Ref. 91/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 183/1991.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación y Ciencia para la aplicación de la Ley 2/1990, de Salud Escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura («BOE» 16-V-1991). Ref. 110/1991.

Resolución de 4 de octubre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio general de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura («BOE» 24-X-1991). Ref. 303/1991.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION MURCIANA

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo Superior de Deportes y el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para la construcción de un Palacio de Deportes («BOE» 17-VI-1991). Ref. 143/1991.

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo Superior de Deportes y el excelentísimo Ayuntamiento de Lorca para la construcción de un Pabellón y una piscina cubierta («BOE» 17-VI-1991). Ref. 144/1991.

Resolución de 3 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («BOE» 28-VIII-1991). Ref. 203/1991.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

Resolución de 27 de febrero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid para la ejecución de un programa de producción audiovisual de educación a distancia para la obtención del título de Graduado Escolar («BOE» 2-IV-1991). Ref. 84/1991.

Resolución de 5 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo al Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Consejo Superior de Deportes para el fomento de la actividad deportiva en los Centros de Protección de Menores («BOE» 30-VII-1991). Ref. 186/1991.

Resolución de 31 de julio de 1991, de las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior, por la que se sustituye el contenido de las materias de Literatura y Filosofía, correspondientes al Curso de Orientación Universitaria a impartir en Centros coordinados o adscritos por las Universidades de la Comunidad de Madrid («BOE» 6-IX-1991). Ref. 222/1991.

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes de la Comunidad de Madrid y el Real Automóvil Club de España («BOE» 14-IX-1991). Ref. 231/1991.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Corrección de errores de la Orden de 28 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) por la que se aprueba el Concierto entre la

Universidad de Oviedo, el Instituto Nacional de la Salud y el Principado de Asturias («BOE» 19-II-1991). Ref. 51/1991.

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón para la construcción de un campo de golf en Lloreda («BOE» 17-VI-1991). Ref. 145/1991.

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el ilustrísimo Ayuntamiento de Avilés para la construcción de un Estadio de Atletismo y Fútbol («BOE» 17-VI-1991). Ref. 146/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 184/1991.

Resolución de 19 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil («BOE» 31-VII-1991). Ref. 187/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el Concejo de Valdés para la construcción de una piscina cubierta en Luarca («BOE» 28-VIII-1991). Ref. 204/1991.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

Ley 3/1991, de 19 de febrero, de la Comunidad Autónoma Valenciana, de creación de la Universidad «Jaume I», de Castellón («BOE» 22-III-1991). Ref. 68/1991.

Resolución de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 28-VIII-1991). Ref. 205/1991.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Resolución de 18 de febrero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Foral de Navarra sobre el Programa de Escuelas Viajeras («BOE» 9-III-1991). Ref. 61/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Foral de Navarra para la puesta en

funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 185/1991.

Real Decreto 1713/1991, de 29 de noviembre, por el que se introduce la Lengua Vasca en las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de la Comunidad Foral de Navarra («BOE» 5-XII-1991). Ref. 339/1991.

CONCEJO DE VALDES

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el Concejo de Valdés para la construcción de una pisicina cubierta en Luarca («BOE» 28-VIII-1991). Ref. 204/1991.

CONCIERTO

Orden de 24 de enero de 1991, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se aprueba el concierto entre la Universidad de Extremadura y las Instituciones Sanitarias («BOE» 29-I-1991). Ref. 28/1991.

Corrección de errores de la Orden de 28 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Oviedo, el Instituto Nacional de la Salud y el Principado de Asturias («BOE» 19-II-1991). Ref. 51/1991.

CONCURSOS DE TRASLADO

Orden de 4 de diciembre de 1991 por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas («BOE» 10-XII-1991 y corrección de errores del 19). Ref. 344/1991.

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 28-VIII-1991). Ref. 205/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cuatro cursos de especialización en Educación Física convocados por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana («BOE» 14-XII-1991). Ref. 352/1991.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 2-IX-1991). Ref. 217/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en Educación Física convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias («BOE» 14-XII-1991). Ref. 353/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en «Idioma Moderno» (Inglés), convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias («BOE» 18-XII-1991). Ref. 357/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en «Educación Musical», convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias («BOE» 18-XII-1991). Ref. 358/1991.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 9-IX-1991). Ref. 226/1991.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y ORDENACION UNIVERSITARIA

Resolución de 10 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia para la introducción de los estudios de lengua gallega en Centros españoles en el extranjero («BOE» 11-VI-1991). Ref. 139/1991.

Resolución de 11 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 3-IX-1991). Ref. 218/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en «Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje», convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia («BOE» 17-XII-1991). Ref. 354/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cuatro cursos de especialización en «Educación Física», convocados por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia («BOE» 17-XII-1991). Ref. 355/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en «Educación Musical», convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia («BOE» 17-XII-1991). Ref. 356/1991.

CONSEJO DE MINISTROS

Orden de 27 de marzo de 1991, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre la aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991 («BOE» 1-IV-1991). Ref. 81/1991.

Corrección de erratas de la Orden de 27 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991 («BOE» 24-V-1991). Ref. 115/1991.

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de septiembre de 1990, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades, relativo a la modificación de los planes de estudios de Filología Clásica («BOE» 5-I-1991). Ref. 1/1991.

Resolución de 19 de noviembre de 1990, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Padre Enrique Ossó», adscrita a la Universidad de Oviedo («BOE» 15-I-1991). Ref. 15/1991.

Resolución de 27 de noviembre de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la especialidad de «Educación Física», de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «María Inmaculada», de Antequera («BOE» 26-I-1991). Ref. 24/1991.

Resolución de 16 de noviembre de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores en la de 30 de mayo de 1990, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Universidades relativo a las modificaciones introducidas en el plan de estudios de la Sección de «Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 6-II-1991). Ref. 41/1991.

Acuerdo de 3 de diciembre de 1990, del Consejo de Universidades, por el que se determina como área de conocimiento específica de Escuelas Universitarias la de «Optica» («BOE» 8-II-1991). Ref. 46/1991.

Resolución de 18 de diciembre de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrigen errores en la de 14 de noviembre, que hace público el acuerdo

del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de Educación Física, a impartir en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, sitas en Sevilla y Huelva («BOE» 15-II-1991). Ref. 49/1991.

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de febrero de 1991, de la Universidad del País Vasco, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la Licenciatura de Odontología de esta Universidad («BOE» 1-IV-1991). Ref. 83/1991.

Resolución de 5 de marzo de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la de 25 de septiembre de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se homologa el plan de estudios de la Diplomatura de Podología de la Universidad de Barcelona («BOE» 2-IV-1991 y corrección de errores del 27). Ref. 87/1991.

Resolución de 4 de junio de 1991, del Consejo de Universidades, por la que se establecen los límites de precios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para los cursos 1991-1992 («BOE» 13-VI-1991). Ref. 142/1991.

Resolución de 8 de julio de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Universidades, relativo a la asignatura «Instituciones Jurídico-Políticas Contemporáneas», correspondiente al Plan de Estudios de Ciencias de la Información («BOE» 27-VIII-1991). Ref. 201/1991.

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la corrección de error de omisión de la Resolución de 22 de septiembre de 1989, en la que se hace público acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la Facultad de Farmacia de esta Universidad («BOE» 17-IX-1991). Ref. 232/1991.

Resolución de 29 de octubre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de «Sondeos y Prospecciones Mineras» de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera (Mieres) de la Universidad de Oviedo («BOE» 26-XI-1991). Ref. 332/1991.

Resolución de 31 de octubre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudos de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Sevilla («BOE» 29-XI-1991). Ref. 333/1991.

CONSEJO ECONOMICO

Resolución de 7 de noviembre de 1991, de la Universidad de La Coruña, por la que se hace público el acuerdo del Consejo Económico que crea las Escalas de Funcionarios de esta Universidad («BOE» 19-XI-1991). Ref. 324/1991.

CONSEJO SOCIAL

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que queda en suspenso la Resolución de la misma de 19 de octubre de 1990, por la

que se modifica el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza («BOE» 6-II-1991). Ref. 44/1991.

CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Resolución de 16 de septiembre de 1991, de la Universidad de Valencia, ordenando la publicación del acuerdo del Consejo Social de fecha 24 de julio de 1991 (ACSUV 1991/1989), por el que se aprueba la normativa sobre permanencia de los estudiantes de la Universidad de Valencia («BOE» 9-X-1991). Ref. 258/1991.

CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Orden de 10 de julio de 1991 por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza («BOE» 19-VII-1991). Ref. 175/1991.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Resolución de 20 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, sobre creación y funcionamiento de un Centro de Alto Rendimiento en San Cugat del Vallés (Barcelona) («BOE» 12-I-1991). Ref. 12/1991.

Resolución de 20 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Generalidad Valenciana y el Consejo Superior de Deportes para el fomento del asociacionismo deportivo y juvenil («BOE» 12-I-1991). Ref. 13/1991.

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca («BOE» 2-II-1991). Ref. 34/1991.

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el Consejo superior de Deportes, la Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel («BOE» 2-II-1991). Ref. 35/1991.

Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Banyoles (Gerona) para la ampliación y remodelación de las instalaciones del Club Natación Banyoles («BOE» 2-IV-1991). Ref. 85/1991.

Resolución de 9 de mayo de 1991, del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueban las Normas de Disciplina Deportiva para las Fases de Sector y Nacional de las Competiciones en Edad Escolar («BOE» 14-V-1991). Ref. 107/1991.

Resolución de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación

entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de La Rioja, para la construcción de un Palacio de los Deportes («BOE» 3-VI-1991). Ref. 122/1991.

Resolución de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Navarra para la construcción de un campo de béisbol y vestuarios («BOE» 5-VI-1991). Ref. 125/1991.

Resolución de 6 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña, la excelentísima Diputación de Gerona y el Ayuntamiento de Gerona, para la construcción de un pabellón polideportivo («BOE» 10-VI-1991). Ref. 138/1991.

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo Superior de Deportes y el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para la construcción de un Palacio de Deportes («BOE» 17-VI-1991). Ref. 143/1991.

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo Superior de Deportes y el excelentísimo Ayuntamiento de Lorca para la construcción de un pabellón y una piscina cubierta («BOE» 17-VI-1991). Ref. 144/1991.

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón para la construcción de un campo de golf en Lloreda («BOE» 17-VI-1991). Ref. 145/1991.

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el ilustrísimo Ayuntamiento de Avilés para la construcción de un Estadio de Atletismo y Fútbol («BOE» 17-VI-1991). Ref. 146/1991.

Resolución de 5 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Deportes («BOE» 11-VII-1991). Ref. 167/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 181/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Aragón para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 182/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 183/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 184/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Foral de Navarra para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 185/1991.

Resolución de 5 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo al Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Consejo Superior de Deportes para el fomento de la actividad deportiva en los Centros de Protección de Menores («BOE» 30-VII-1991). Ref. 186/1991.

Resolución de 19 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil («BOE» 31-VII-1991). Ref. 187/1991.

Resolución de 9 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía para la construcción de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Sierra Nevada (Granada) («BOE» 27-VIII-1991). Ref. 202/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el Concejo de Valdés para la construcción de una piscina cubierta en Luarca («BOE» 28-VIII-1991). Ref. 204/1991.

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes de la Comunidad de Madrid y el Real Automóvil Club de España («BOE» 14-IX-1991). Ref. 231/1991.

Orden de 28 de octubre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes («BOE» 7-XI-1991). Ref. 312/1991.

CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente ordinario del complemento de productividad correspondiente a los miembros de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por los servicios prestados en el desempeño de actividades de dirección y gestión en el ámbito de la política científica y tecnológica y situaciones administrativas análogas, y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación del rendimiento de la actividad investigadora de los miembros de las indicadas Escalas en las anteriores circunstancias («BOE» 15-III-1991). Ref. 66/1991.

Resolución de 23 de julio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de investigaciones Científicas («BOE» 7-VIII-1991). Ref. 191/1991.

Orden de 8 de octubre de 1991 por la que se reestructura, en el seno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Instituto de Productos Lácteos de Asturias (IPLA) («BOE» 16-X-1991). Ref. 297/1991.

CON

CONSEJOS ESCOLARES

Orden de 30 de septiembre de 1991 por la que se modifica la de 6 de mayo de 1987, por la que se establece la composición de los Consejos Escolares en los Centros de Enseñanzas Integradas («BOE» 10-X-1991). Ref. 269/1991.

Orden de 8 de octubre de 1991 por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Consejos Escolares de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y otros Centros de características singulares («BOE» 16-X-1991). Ref. 296/1991.

CONSERVACION Y RESTAURACION DE BIENES CULTURALES

Real Decreto 1387/1991, de 18 de septiembre, por el que se aprueban las enseñanzas mínimas del currículo de conservación y restauración de bienes culturales, y se regula la prueba de acceso a estos estudios («BOE» 30-IX-1991). Ref. 253/1991.

Orden de 28 de octubre de 1991 por la que se aprueba el currículo y se regulan las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales («BOE» 1-XI-1991). Ref. 308/1991.

Resolución de 6 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se dictan normas de aplicación de la disposición transitoria tercera de la Orden de 28 de octubre de 1991, por la que se aprueba el currículo y se regulan las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales («BOE» 23-XI-1991). Ref. 330/1991.

Corrección de errores de la Orden de 28 de octubre de 1991 por la que se aprueba el currículo y se regulan las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales («BOE» 2-XII-1991). Ref. 337/1991.

CONSERVATORIOS DE MUSICA

Orden de 22 de marzo de 1991 por la que se regula la convalidación de diversas asignaturas por otras del vigente plan de estudios de Conservatorios de Música («BOE» 27-III-1991). Ref. 76/1991.

«CONSTRUCCION, ORGANIZACION Y GESTION»

Resolución de 23 de septiembre de 1991, de la Universidad de Cantabria, por la que se ordena la publicación de la modificación de las especialidades del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de esta Universidad y de la puesta en marcha del «itinerario curricular» de «Construcción, Organización y Gestión» («BOE» 11-X-1991). Ref. 282/1991.

«CONSTRUCCIONES CIVILES»

Resolución de 10 de junio de 1991, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniería Técnica de Obras Públicas (Construcciones Civiles) de la Escuela Universitaria Politécnica de Zamora («BOE» 25-VI-1991). Ref. 150/1991.

«CONSTRUCCION DE MAQUINARIA»

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Construcción de Maquinaria), de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 26-I-1991). Ref. 25/1991.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Construcción de Maquinaria), de la Escuela Politécnica de Zamora, de esta Universidad («BOE» 5-II-1991). Ref. 40/1991.

CONTRATACION

Real Decreto 1287/1991, de 2 de agosto, sobre contratación de Profesores asociados («BOE» 9-VIII-1991). Ref. 195/1991.

CONVALIDACION

Orden de 22 de marzo de 1991 por la que se regula la convalidación de diversas asignaturas por otras del vigente plan de estudios de Conservatorios de Música («BOE» 27-III-1991). Ref. 76/1991.

Orden de 19 de abril de 1991 por la que se regula la convalidación de diversas asignaturas y del Bachillerato Artístico Experimental respecto a los cursos comunes del plan de estudios experimental de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos («BOE» 26-IV-1991). Ref. 100/1991.

Real Decreto 1286/1991, de 2 de agosto, por el que se establece la convalidación de los estudios superiores autorizados el 21 de octubre de 1977 por los conducentes a la obtención del título de Ingeniero Técnico Textil («BOE» 9-VIII-1991). Ref. 194/1991.

CONVENIO

Resolución de 20 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, sobre creación y funcionamiento de un Centro de Alto Rendimiento en San Cugat del Vallés (Barcelona) («BOE» 12-I-1991). Ref. 12/1991.

Resolución de 11 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Minsiterio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1990-1991 («BOE» 19-I-1991). Ref. 19/1991.

Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Banyoles (Gerona) para la ampliación y remodelación de las instalaciones del Club Natación Banyoles («BOE» 2-IV-1991). Ref. 85/1991.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la creación de un Centro de Formación Profesional en Orellana la Vieja (Badajoz) («BOE» 16-V-1991). Ref. 109/1991.

Resolución de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza, para la dotación de instalaciones deportivas mínimas («BOE» 4-VI-1991). Ref. 123/1991.

Resolución de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Navarra para la construcción de un campo de béisbol y vestuarios («BOE» 5-VI-1991). Ref. 125/1991.

Resolución de 10 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia para la introducción de los estudios de lengua gallega en Centros españoles en el extranjero («BOE» 11-VI-1991). Ref. 139/1991.

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo Superior de Deportes y el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para la construcción de un palacio de deportes («BOE» 17-VI-1991). Ref. 143/1991.

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo Superior de Deportes y el excelentísimo Ayuntamiento de Lorca para la construcción de un pabellón y una piscina cubierta («BOE» 17-VI-1991). Ref. 144/1991.

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón para la construcción de un campo de golf en Lloreda («BOE» 17-VI-1991). Ref. 145/1991.

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el ilustrísimo Ayuntamiento de Avilés para la construcción de un estadio de atletismo y fútbol («BOE» 17-VI-1991). Ref. 146/1991.

Resolución de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de prevención de las drogodependencias («BOE» 1-VII-1991). Ref. 161/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 181/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Aragón para la puesta en

funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 182/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 183/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 184/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Foral de Navarra para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 185/1991.

Resolución de 5 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo al Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Consejo Superior de Deportes para el fomento de la actividad deportiva en los Centros de Protección de Menores («BOE» 30-VII-1991). Ref. 186/1991.

Resolución de 9 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía para la construcción de un centro de alto rendimiento deportivo en Sierra Nevada (Granada) («BOE» 27-VIII-1991). Ref. 202/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el Concejo de Valdés para la construcción de una piscina cubierta en Luarca («BOE» 28-VIII-1991). Ref. 204/1991.

Resolución de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 28-VIII-1991). Ref. 205/1991.

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 2-IX-1991). Ref. 217/1991.

Resolución de 11 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 3-IX-1991). Ref. 218/1991.

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 9-IX-1991). Ref. 226/1991.

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 14-IX-1991). Ref. 230/1991.

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes de la Comunidad de Madrid y el Real Automóvil Club de España («BOE» 14-IX-1991). Ref. 231/1991.

Adscripción

Real Decreto 1725/1991, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Convenio de adscripción a la Universidad Complutense de Madrid del Colegio Universitario de la Fundación Cultura y Libertad («BOE» 5-XII-1991). Ref. 340/1991.

Colaboración

Resolución de 19 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña sobre Educación Compensatoria («BOE» 2-II-1991). Ref. 33/1991.

Resolución de 18 de febrero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Foral de Navarra sobre el Programa de Escuelas Viajeras («BOE» 9-III-1991). Ref. 61/1991.

Resolución de 27 de febrero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid para la ejecución de un programa de producción audiovisual de educación a distancia para la obtención del título de Graduado Escolar («BOE» 2-IV-1991). Ref. 84/1991.

Cooperación

Resolución de 20 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio

de cooperación entre la Generalidad Valenciana y el Consejo Superior de Deportes para el fomento del asociacionismo deportivo y juvenil («BOE» 12-I-1991). Ref. 13/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de un Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización durante el curso 1990-1991 («BOE» 19-I-1991). Ref. 18/1991.

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca («BOE» 2-II-1991). Ref. 34/1991.

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel («BOE» 2-II-1991). Ref. 35/1991.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación y Ciencia para la aplicación de la Ley 2/1990, de Salud Escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura («BOE» 16-V-1991). Ref. 110/1991.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la ejecución del Programa de Educación Infantil («BOE» 23-V-1991). Ref. 114/1991.

Resolución de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de La Rioja, para la construcción de un palacio de los deportes («BOE» 3-VI-1991). Ref. 122/1991.

Resolución de 6 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña, la excelentísima Diputación de Gerona y el Ayuntamiento de Gerona, para la construcción de un pabellón polideportivo («BOE» 10-VI-1991). Ref. 138/1991.

Resolución de 19 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias para el fomento del asociacionismo deportivo escolar y juvenil («BOE» 31-VIII-1991). Ref. 187/1991.

Resolución de 3 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («BOE» 28-VIII-1991). Ref. 203/1991.

Resolución de 4 de octubre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura («BOE» 24-X-1991). Ref. 303/1991.

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 17 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del VIII Convenio Colectivo para la Enseñanza Privada («BOE» 28-V-1991). Ref. 119/1991.

Resolución de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del II Convenio Colectivo para Centros de Asistencia y Educación Infantil («BOE» 4-VI-1991). Ref. 124/1991.

Resolución de 28 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicción de la revisión salarial del III Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada sin ningún nivel concertado o subvencionado («BOE» 12-VI-1991). Ref. 140/1991.

Resolución de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo para la Enseñanza Privada («BOE» 25-VI-1991). Ref. 149/1991.

Resolución de 5 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Deportes («BOE» 11-VII-1991). Ref. 167/1991.

Corrección de erratas de la Resolución de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo para la Enseñanza Privada («BOE» 13-VII-1991). Ref. 169/1991.

Resolución de 23 de julio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Investigaciones Científicas («BOE» 7-VIII-1991). Ref. 191/1991.

Resolución de 25 de julio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Convenio Colectivo para los Centros de Educación Universitaria e Investigación («BOE» 26-VII-1991). Ref. 200/1991.

Resolución de 23 de octubre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la revisión salarial del año 1990 y IV Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Educación y Ciencia («BOE» 12-XI-1991). Ref. 317/1991.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS

Orden de 28 de octubre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes («BOE» 7-XI-1991). Ref. 312/1991.

Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos («BOE» 15-XI-1991 y Corrección de errores del 23). Ref. 320/1991.

Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («BOE» 19-XI-1991). Ref. 325/1991.

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se adscriben a ellas los Profesores correspondientes de dicho Cuerpo y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo («BOE» 2-XII-1991). Ref. 336/1991.

Orden de 4 de diciembre de 1991 por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas («BOE» 10-XII-1991 y corrección de errores del 19). Ref. 344/1991.

CUERPOS DE FUNCIONARIOS DOCENTES

Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, por el que se regula transitoriamente el ingreso en los Cuerpos de Funcionarios Docentes, a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 23-IV-1991). Ref. 96/1991.

Corrección de errores del Real Decreto 574/1991, de 22 de abril, por el que se regula transitoriamente el ingreso en los Cuerpos de Funcionarios Docentes, a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 13-V-1991). Ref. 105/1991.

CUERPOS DOCENTES

Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 23-IV-1991). Ref. 97/1991.

Corrección de errores del Real Decreto 575/1991, de 22 de abril, por el que se regula la movilidad entre los Cuerpos Docentes y la adquisición de la condición de Catedrático a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («BOE» 13-V-1991). Ref. 106/1991.

CURRICULO

Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil («BOE» 7-IX-1991). Ref. 224/1991.

Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil («BOE» 9-IX-1991). Ref. 225/1991.

Real Decreto 1344/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el curriculo de la Educación Primaria («BOE» 13-IX-1991). Ref. 227/1991.

Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria («BOE» 13-IX-1991). Ref. 228/1991.

Real Decreto 1387/1991, de 18 de septiembre, por el que se aprueban las enseñanzas mínimas del currículo de conservación y restauración de bienes culturales, y se regula la prueba de acceso a estos estudios («BOE» 30-IX-1991). Ref. 253/1991.

Orden de 28 de octubre de 1991 por la que se aprueba el currículo y se regulan las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales («BOE» 1-XI-1991). Ref. 308/1991.

Resolución de 6 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se dictan normas de aplicación de la disposición transitoria tercera de la Orden de 28 de octubre de 1991, por la que se aprueba el currículo y se regulan las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales («BOE» 23-XI-1991). Ref. 330/1991.

Corrección de errores de la Orden de 28 de octubre de 1991 por la que se aprueba el currículo y se regulan las enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales («BOE» 2-XII-1991). Ref. 337/1991.

CURSO 1990-1991

Resolución de 28 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de un Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización durante el curso 1990-1991 («BOE» 19-I-1991).
Ref. 18/1991.

Resolución de 11 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1990-1991 («BOE» 19-I-1991). Ref. 19/1991.

Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se establecen los plazos de la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad durante el curso 1990/91 («BOE» 5-IV-1991). Ref. 89/1991.

CURSO 1991-1992

Resolución de 4 de junio de 1991, del Consejo de Universidades, por la que se establecen los límites de precios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para los cursos 1991-1992 («BOE» 13-VI-1991). Ref. 142/1991.

Orden de 31 de julio de 1991 por la que se fijan precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 1991-1992 («BOE» 9-VIII-1991). Ref. 196/1991.

Resolución de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 28-VIII-1991). Ref. 205/1991.

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sotenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 2-IX-1991). Ref. 217/1991.

Resolución de 11 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 3-IX-1991). Ref. 218/1991.

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 9-IX-1991). Ref. 226/1991.

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 14-IX-1991). Ref. 230/1991.

Resolución de 20 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dan instrucciones en materia de ordenación académica del segundo ciclo de la Educación Infantil para el curso 1991-1992 («BOE» 12-X-1991). Ref. 293/1991.

CURSO DE ORIENTACION UNIVERSITARIA

Orden de 4 de junio de 1991 sobre calificación de los alumnos y condiciones de inscripción en el Curso de Orientación Universitaria («BOE» 7-VI-1991). Ref. 135/1991.

Orden de 26 de julio de 1991 por la que se establece un nuevo régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo alemán con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria («BOE» 8-VIII-1991). Ref. 192/1991.

Orden de 26 de julio de 1991 por la que se establece un nuevo régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo italiano con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria («BOE» 8-VIII-1991). Ref. 193/1991.

Resolución de 31 de julio de 1991, de las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior, por la que se sustituye el contenido de las materias de Literatura y Filosofía, correspondientes al Curso de Orientación Universitaria a impartir en Centros coordinados o adscritos por las Universidades de la Comunidad de Madrid («BOE» 6-IX-1991). Ref. 222/1991.

Resolución de 20 de septiembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se adapta la normativa sobre becas y ayudas al estudio a la Orden de 4 de junio de 1991, sobre calificación de los alumnos y condiciones de inscripción en el Curso de Orientación Universitaria («BOE» 4-X-1991). Ref. 255/1991.

Resolución de 21 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se adapta la normativa sobre becas y ayudas al estudio a la Orden de 4 de junio de 1991 sobre calificación de los alumnos y condiciones de inscripción en el Curso de Orientación Universitaria («BOE» 8-XI-1991). Ref. 315/1991.

Orden de 4 de diciembre de 1991 por la que se adaptan, en los Centros docentes españoles en Marruecos, los planes de estudios correspondientes a Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional («BOE» 14-XII-1991). Ref. 349/1991.

D

DELEGACION DE ATRIBUCIONES

Orden de 19 de abril de 1991 por la que se modifican determinados preceptos de las Ordenes de 2 de marzo y 26 de octubre de 1988 sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento («BOE» 25-IV-1991). Ref. 98/1991.

Orden de 9 de mayo de 1991 por la que se modifica el artículo 5.º de la de 2 de marzo de 1988, sobre delegación de atribuciones en diversos órganos del Departamento («BOE» 15-V-1991). Ref. 108/1991.

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

Resolución de 18 de febrero de 1991, de la Dirección General de Coodinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Foral de Navarra sobre el Programa de Escuelas Viajeras («BOE» 9-III-1991). Ref. 61/1991.

Resolución de 4 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Acuero de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra. («BOE» 12-VII-1991). Ref. 168/1991.

DEPARTAMENTO DE ENSEÑANZA

Resolución de 11 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sosteni-

dos con fondos públicos en el curso 1990-1991. («BOE» 19-I-1991). Ref. 19/1991.

Resolución de 19 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña sobre Educación Compensatoria («BOE» 2-II-1991). Ref. 33/1991.

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 14-IX-1991). Ref. 230/1991.

Resolución de 16 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Física, convocado por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en colaboración con el Ayuntamiento de Barcelona y realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona («BOE» 13-XI-1991). Ref. 319/1991.

Resolución de 12 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Especial (Pedagoría Terapéutica) convocado por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña («BOE» 5-XII-1991). Ref. 341/1991.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Real Decreto 298/1991, de 12 de marzo, de la Presidencia del Gobierno, de Reestructuración de Departamentos ministeriales («BOE» 13-III-1991). Ref. 62/1991.

DIPLOMADO EN ESTADISTICA

Resolución de 12 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Estadística a impartir en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad («BOE» 9-I-1991). Ref. 4/1991.

Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la homologación del plan de estudios de Diplomado en Estadística («BOE» 9-I-1991). Ref. 6/1991.

Resolución de 30 de noviembre de 1990, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Estadística, a impartir en la Facultad de Ciencias de esta Univesidad («BOE» 12-I-1991). Ref. 10/1991.

DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA

Resolución de 15 de abril de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se aprueba el plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela de Fisioterapia de Soria («BOE» 28-VI-1991). Ref. 159/1991.

Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia, a impartir en la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de esta Universidad («BOE» 20-VII-1991). Ref. 177/1991.

DIPLOMAS

Resolución de 28 de febrero de 1991, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, a fin de adaptarlo a lo dispuesto en el Real Decreto 331/1989, de 17 de marzo, que regula el reconocimiento de títulos, diplomas y certificados en Veterinaria de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea («BOE» 2-IV-1991 y corrección de errores del 25). Ref. 86/1991.

Instrumento de Ratificación del acuerdo en materia de reconocimiento y revalidación de certificados de estudios, títulos, diplomas y grados académicos, entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos y anexos, hecho en Madrid el 10 de junio de 1985 («BOE» 4-XI-1991). Ref. 309/1991.

DIPLOMATURA

Ciencias Empresariales

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el Plan de Estudios de la Diplomatura en Ciencias Empesariales de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 212/1991.

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se da publicidad al plan de estudios de la Diplomatura en Ciencias Empresariales («BOE» 24-IX-1991). Ref. 235/1991.

Resolución de 8 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo («BOE» 12-XII-1991). Ref. 346/1991.

Resolución de 8 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Gijón («BOE» 23-XII-1991). Ref. 359/1991.

Estadística

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Diplomatura de Estadística a impartir en la Facultad de Informática dependiente de esta Universidad Politécnica de Cataluña («BOE» 6-II-1991). Ref. 43/1991.

Getión y Administración Pública

Resolución de 31 de julio de 1991, del Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad «Carlos III» de Madrid, por la que se da publicidad a los planes

de estudios de la Diplomatura de Gestión y Administración Pública, Diplomatura en Relaciones Laborales y Licenciatura en Derecho («BOE» 13-VIII-1991). Ref. 197/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el Plan de Estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 214/1991.

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se da publicidad al plan de estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública («BOE» 24-IX-1991). Ref. 234/1991.

Corrección de erratas de la Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la Diplomatura en Gestión y Administración Pública de esta Universidad («BOE» 24-IX-1991). Ref. 237/1991.

Graduado Social

Resolución de 2 de mayo de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda adoptar el plan de estudios de la diplomatura de Graduado Social de Huelva para la Escuela Universitaria de Graduado Social de Sevilla, en lo que se refiere a la no exigencia de trabajo fin de carrera («BOE» 7-VI-1991). Ref. 137/1991.

Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Diplomatura de Graduado Social, a impartir en la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de esta Universidad («BOE» 18-VII-1991). Ref. 173/1991.

Podología

Resolución de 5 de mazo de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la de 25 de septiembre de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se homologa el plan de estudios de la Diplomatura de Podología de la Universidad de Barcelona («BOE» 2-IV-1991 y corrección de errores del 27). Ref. 87/1991.

Relaciones Laborales

Resolución de 31 de julio de 1991, del Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad «Carlos III» de Madrid, por la que se da publicidad a los planes de estudio de la Diplomatura de Gestión y Administración Pública, Diplomatura en Relaciones Laborales y Licenciatura en Derecho («BOE» 13-VIII-1991). Ref. 197/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el Plan de Estudios de la Diplomatura en Relaciones Laborales de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 211/1991.

DIPUTACION DE GERONA

Resolución de 6 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación

entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña, la excelentísima Diputación de Gerona y el Ayuntamiento de Gerona, para la construcción de un pabellón polideportivo («BOE» 10-VI-1991). Ref. 138/1991.

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca («BOE» 2-II-1991). Ref. 34/1991.

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel («BOE» 2-II-1991). Ref. 35/1991.

Resolución de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inpsección, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la dotación de instalaciones deportivas mínimas («BOE» 4-VI-1991). Ref. 123/1991.

DIPUTACION PROVINCIAL DE HUESCA

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincialde Huesca y el Ayuntamiento de Huesca («BOE» 2-II-1991). Ref. 34/1991.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel («BOE» 2-II-1991). Ref. 35/1991.

DIRECCION GENERAL DE CENTROS ESCOLARES

Resolución de 6 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se dictan normas de aplicación de la disposición transitoria tercera de la Orden de 28 de octubre de 1991, por la que se aprueba el currículo y se regulan las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales («BOE» 23-XI-1991). Ref. 330/1991.

DIRECCION GENERAL DE COORDINACION Y DE LA ALTA INSPECCION

Resolución de 20 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, sobre creación y funcionamiento de un Centro de Alto Rendimiento en San Cugat del Vallés (Barcelona) («BOE» 12-I-1991). Ref. 12/1991.

Resolución de 20 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Generalidad Valenciana y el Consejo Superior de Deportes para el fomento del asociacionismo deportivo y juvenil («BOE» 12-I-1991). Ref. 13/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de un Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización durante el curso 1990-1991 («BOE» 19-I-1991). Ref. 18/1991.

Resolución de 11 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básico sostenidos con fondos públicos en el curso 1990-1991 («BOE» 19-I-1991). Ref. 19/1991.

Resolución de 19 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña sobre Educación Compensatoria («BOE» 2-II-1991). Ref. 33/1991.

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Huesca y el Ayuntamiento de Huesca («BOE» 2-II-1991). Ref. 34/1991.

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Diputación General de Aragón, el Consejo Superior de Deportes, la Diputación Provincial de Teruel y el Ayuntamiento de Teruel («BOE» 2-II-1991). Ref. 35/1991.

Resolución de 18 de febrero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Foral de Navarra sobre el Programa de Escuelas Viajeras («BOE» 9-III-1991). Ref. 61/1991.

Resolución de 27 de febrero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid para la ejecución de un programa de producción audiovisual de educación a distancia para la obtención del título de Graduado Escolar («BOE» 2-IV-1991). Ref. 84/1991.

Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo

Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Banyoles (Gerona) para la ampliación y remodelación de las instalaciones del Club Natación Banyoles («BOE» 2-IV-1991). Ref. 85/1991.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la creación de un Centro de Formación Profesional en Orellana la Vieja (Badajoz) («BOE» 16-V-1991). Ref. 109/1991.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación y Ciencia para la aplicación de la Ley 2/1990, de Salud Escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura («BOE» 16-V-1991). Ref. 110/1991.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la ejecución del Programa de Educación Infantil («BOE» 23-V-1991). Ref. 114/1991.

Resolución de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de La Rioja, para la construcción de un Palacio de los Deportes («BOE» 3-VI-1991). Ref. 122/1991.

Resolución de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la dotación de instalaciones deportivas mínimas («BOE» 4-VI-1991). Ref. 123/1991.

Resolución de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Navarra para la construcción de un campo de béisbol y vestuarios («BOE» 5-VI-1991). Ref. 125/1991.

Resolución de 6 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña, la excelentísima Diputación de Gerona y el Ayuntamiento de Gerona, para la construcción de un pabellón polideportivo («BOE» 10-VI-1991). Ref. 138/1991.

Resolución de 10 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia para la introducción de los estudios de lengua gallega en Centros españoles en el extranjero («BOE» 11-VI-1991). Ref. 139/1991.

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo Superior de Deportes y el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para la construcción de un Palacio de Deportes («BOE» 17-VI-1991). Ref. 143/1991.

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo Superior de Deportes y el excelentísimo Ayuntamiento de Lorca para la construcción de un Pabellón y una piscina cubierta («BOE» 17-VI-1991). Ref. 144/1991.

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo

Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón para la construcción de un campo de golf en Lloreda («BOE» 17-VI-1991). Ref. 145/1991.

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el ilustrísimo Ayuntamiento de Avilés para la construcción de un Estadio de Atletismo y Fútbol («BOE» 17-VI-1991). Ref. 146/1991.

Resolución de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de prevención de las drogodependencias («BOE» 1-VII-1991). Ref. 161/1991.

Resolución de 4 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra («BOE» 12-VII-1991). Ref. 168-991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 181/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Aragón para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 182/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 183/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 184/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Foral de Navarra para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 185/1991.

Resolución de 5 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al anexo al Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Consejo Superior de Deportes para el fomento de la actividad deportiva en los Centros de Protección de Menores («BOE» 30-VII-1991). Ref. 186/1991.

Resolución de 19 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Principado de Asturias para el fomento de asociacionismo deportivo escolar y juvenil («BOE» 31-VII-1991). Ref. 187/1991.

Resolución de 9 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía para la construcción de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Sierra Nevada (Granada) («BOE» 27-VIII-1991). Ref. 202/1991.

Resolución de 3 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio General de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («BOE» 28-VIII-1991). Ref. 203/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el Concejo de Valdés para la construcción de una piscina cubierta en Luarca («BOE» 28-VIII-1991). Ref. 204/1991.

Resolución de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 28-VIII-1991). Ref. 205/1991.

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 2-IX-1991). Ref. 217/1991.

Resolución de 11 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 3-IX-1991). Ref. 218/1991.

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 9-IX-1991). Ref. 226/1991.

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 14-IX-1991). Ref. 230/1991.

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes de la Comunidad de Madrid y el Real Automóvil Club de España («BOE» 14-IX-1991). Ref. 231/1991.

Resolución de 4 de octubre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio general de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura («BOE» 24-X-1991). Ref. 303/1991.

DIRECCION GENERAL DE COSTES DE PERSONAL Y PENSIONES PUBLICAS

Resolución de 2 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por la que se regula un sistema de anticipos de cantidades a cuenta de las pensiones de clases pasivas («BOE» 6-IX-1991 y corrección de errores del 12). Ref. 223/1991.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR

Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se establecen los plazos de la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad durante el curso 1990/1991 («BOE» 5-IV-1991). Ref. 89/1991.

Resolución de 31 de julio de 1991, de las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior, por la que se sustituye el contenido de las materias de Literatura y Filosofía, correspondientes al Curso de Orientación Universitaria a impartir en Centros coordinados o adscritos por las Universidades de la Comunidad de Madrid («BOE» 6-IX-1991). Ref. 292/1991.

DIRECCION GENERAL DE RENOVACION PEDAGOGICA

Resolución de 31 de julio de 1991, de las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior, por la que se sustituye el contenio de las materias de Literatura y Filosofía, correspondientes al Curso de Orientación Universitaria a impartir en Centros coordinados o adscritos por las Universidades de la Comunidad de Madrid («BOE» 6-IX-1991). Ref. 222/1991.

Resolución de 20 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dan instrucciones en materia de ordenación académica del segundo ciclo de la Educación Infantil para el curso 1991-1992 («BOE» 12-X-1991). Ref. 293/1991.

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Resolución de 17 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del VIII Convenio Colectivo para la Enseñanza Privada («BOE» 28-V-1991). Ref. 119/1991.

Resolución de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del II Convenio Colectivo para Centros de Asistencia y Educación Infantil («BOE» 4-VI-1991). Ref. 124/1991.

Resolución de 28 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del III

Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada sin ningún nivel concertado o subvencionado («BOE» 12-VI-1991). Ref. 140/1991.

Resolución de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo para la Enseñanza Privada («BOE» 25-VI-1991). Ref. 149/1991.

Resolución de 5 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Deportes («BOE» 11-VII-1991). Ref. 167/1991.

Corrección de erratas de la Resolución de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo para la Enseñanza Privada («BOE» 13-VII-1991). Ref. 169/1991.

Resolución de 23 de julio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Investigaciones Científicas («BOE» 7-VIII-1991). Ref. 191/1991.

Resolución de 25 de julio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación del Convenio Colectivo para los Centros de Educación Universitaria e Investigación («BOE» 26-VIII-1991). Ref. 200/1991.

Resolución de 23 de octubre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la revisión salarial del año 1990 y IV Convenio Colectivo para al personal laboral del Ministerio de Educación y Ciencia («BOE» 12-X-1991). Ref. 317/1991.

Resolución de 3 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 1992 («BOE» 13-XII-1991). Ref. 348/1991.

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

Orden de 14 de octubre de 1991 por la que se determina la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Madrid («BOE» 4-XI-1991). Ref. 311/1991.

DIRECCIONES PROVINCIALES DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 6 de febrero de 1991 por la que se modifica el artículo 10 de la Orden de 15 de enero de 1986, por la que se reforma la estructura orgánida de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia («BOE» 12-II-1991). Ref. 47/1991.

E

EDUCACION COMPENSATORIA

Resolución de 19 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio

de colaboración entre el Minsiterio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña sobre Educación Compensatoria («BOE» 2-II-1991). Ref. 33/1991.

EDUCACION ESPECIAL

Resolución de 5 de abril de 1991, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la especialidad de «Educación Especial» de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB «Cardenal Cisneros», adscrita a esta Universidad («BOE» 3-VI-1991). Ref. 121/1991.

Resolución de 14 de octubre de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica (especialidad de «Educación Especial»), a impartir en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de esta Universidad («BOE» 7-XI-1991). Ref. 314/1991.

Resolución de 12 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica) convocado por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña («BOE» 5-XII-1991). Ref. 341/1991.

EDUCACION FISICA

Resolución de 19 de noviembre de 1990, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de «Educación Física» de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Padre Enrique Ossó», adscrita a la Universidad de Oviedo («BOE» 15-I-1991). Ref. 15/1991.

Resolución de 27 de noviembre de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la especialidad de «Educación Física» de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «María Inmaculada» de Antequera («BOE» 26-I-1991). Ref. 24/1991.

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la especialidad de «Educación Física» de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica («BOE» 5-II-1991). Ref. 38/1991.

Resolución de 18 de diciembre de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrigen errores en la de 14 de noviembre, que hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de «Educación Física», a impartir en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, sitas en Sevilla y Huelva («BOE» 15-II-1991). Ref. 49/1991.

Resolución de 7 de febrero de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios de la especialidad de «Educación Física» de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Zaragoza («BOE» 2-III-1991). Ref. 55/1991.

Resolución de 14 de febrero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hacen públicos los planes de estudios de la especialidad de «Educación Física» para las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB, sitas en

Granada, Jaén, Ceuta, Melilla y Almería, integradas en dicha Universidad («BOE» 1-IV-1991). Ref. 82/1991.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 15 de diciembre de 1990, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de la especialidad de «Educación Física» de la Escuela Universitaria de formación del Profesorado de Educación General Básica («BOE» 18-V-1991). Ref. 112/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cuatro cursos de especialización en Educación Física convocados por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana («BOE» 14-XII-1991). Ref. 352/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en Educación Física convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias («BOE» 14-XII-1991). Ref. 353/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cuatro cursos de especialización en «Educación Física», convocados por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia («BOE» 17-XII-1991). Ref. 355/1991.

EDUCACION GENERAL BASICA

Resolución de 24 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se dictan instrucciones sobre tramitación de las propuestas de expedición del título de Graduado Escolar y Certificado de Escolaridad a favor de quienes hayan cursado enseñanzas de adultos equivalentes a la Educación General Básica («BOE» 8-II-1991). Ref. 45/1991.

Orden de 26 de julio de 1991 por la que se establece un nuevo régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo alemán con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria («BOE» 8-VIII-1991). Ref. 192/1991.

Orden de 26 de julio de 1991 por la que se establece un nuevo régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo italiano con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria («BOE» 8-VIII-1991). Ref. 193/1991.

Orden de 4 de diciembre de 1991 por la que se adaptan, en los Centros docentes españoles en Marruecos, los planes de estudios correspondientes a Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional («BOE» 14-XII-1991). Ref. 349/1991.

EDUCACION INFANTIL

Resolución de 28 de enero de 1991, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica (especialdiad de «Educación Infantil») («BOE» 5-III-1991). Ref. 57/1991.

Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre, por el que se establecen los aspectos vásicos del currículo de la Educación Infantil («BOE» 7-IX-1991). Ref. 224/1991.

Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil («BOE» 9-IX-1991). Ref. 225/1991.

Orden de 12 de septiembre de 1991 por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil («BOE» 14-IX-1991). Ref. 229/1991.

Resolución de 20 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dan instrucciones en materia de ordenación académica del segundo ciclo de la Educación Infantil para el curso 1991-1992 («BOE» 12-X-1991). Ref. 293/1991.

Orden de 13 de diciembre de 1991, por la que se corrigen errores y omisiones advertidas en la de 12 de septiembre de 1991 por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la educación infantil («BOE» 31-XII-1991). Ref. 361/1991.

EDUCACION MUSICAL

Resolución de 12 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Musical realizado en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de la Universidad de La Laguna («BOE» 5-XII-1991). Ref. 342/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Musical, convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia («BOE» 17-XII-1991). Ref. 256/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en Educación Musical, convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias («BOE» 18-XII-1991). Ref. 358/1991.

EDUCACION PRIMARIA

Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria («BOE» 26-VI-1991). Ref. 154/1991.

Corrección de erratas del Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria («BOE» 1-VIII-1991). Ref. 188/1991.

Real Decreto 1344/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria («BOE» 13-IX-1991). Ref. 227/1991.

EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA

Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria («BOE» 26-VI-1991). Ref. 155/1991.

Corrección de erratas del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria («BOE» 1-VIII-1991). Ref. 189/1991.

Real Decreto 1345/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria («BOE» 13-IX-1991). Ref. 228/1991.

ELECTRONICA INDUSTRIAL

Resolución de 8 de enero de 1991, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad (Electrónica Industrial) de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 18-II-1991). Ref. 50/1991.

ENSEÑANZAS ARTISTICAS

Orden de 4 de diciembre de 1991, por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas («BOE» 10-XII-1991 y corrección de errores del 19). Ref. 344/1991.

ENSEÑANZAS DE IDIOMAS

Orden de 4 de diciembre de 1991 por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas («BOE» 10-XII-1991 y corrección de errores del 19). Ref. 344/1991.

ENSEÑANZAS MINIMAS

Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria («BOE» 26-VI-1991). Ref. 154/1991.

Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria («BOE» 26-VI-1991). Ref. 155/1991.

Corrección de erratas del Real Decreto 1006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria («BOE» 1-VIII-1991). Ref. 188/1991.

Corrección de erratas del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria («BOE» 1-VIII-1991). Ref. 189/1991.

Real Decreto 1387/1991, de 18 de septiembre, por el que se apreuban las enseñanzas mínimas del currículo de conservación y restauración de bienes culturales, y se regula la prueba de acceso a estos estudios («BOE» 30-IX-1991). Ref. 253/1991.

ENSEÑANZAS Y ACTIVIDADES TECNICO-PROFESIONALES

Orden de 14 de marzo de 1991, por la que se amplía la de 19 de abril de 1985, con el establecimiento en el Bachillerato Unificado y Polivalente de una

especialidad de enseñanzas y actividades técnico-profesionales denominada «Taller de Actividades sobre Iberoamérica» («BOE» 22-III-1991). Ref. 70/1991.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establecen los objetivos, contenidos y orientaciones metodológicas de la especialidad de enseñanzas y actividades técnicoprofesionales «Taller de Actividades sobre Iberoamérica» («BOE» 23-III-1991). Ref. 71/1991.

ESCALAS DE FUNCIONARIOS

Resolución de 18 de julio de 1991, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se publica el acuerdo de la Comisión Gestora por el que se crean las Escalas de funcionarios correspondientes al personal de Administración y Servicios de esta Universidad («BOE» 26-VII-1991). Ref. 179/1991.

Resolución de 7 de noviembre de 1991, de la Universidad de La Corula, por la que se hace público el acuerdo del Consejo Económico que crea las Escalas de Funcionarios de esta Universidad («BOE» 19-XI-1991). Ref. 324/1991.

ESCUELA DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

Orden de 14 de febrero de 1991 por la que se regulan, con carácter experimental, los Ciclos Formativos de Artes Plásticas y Diseño y se autoriza su implantación en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos («BOE» 22-II-1991). Ref. 53/1991.

Orden de 19 de abril de 1991 por la que se regula la convalidación de diversas asignaturas y del Bachillerato Artístico Experimental respecto a los cursos comunes del plan de estudios experimental de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos («BOE» 26-IV-1991). Ref. 100/1991.

ESCUELA DE FISIOTERAPIA

Resolución de 15 de abril de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se aprueba el plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela de Fisioterapia de Soria («BOE» 28-VI-1991). Ref. 159/1991.

ESCUELA POLITECNICA

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Construcción de Maquinaria) de la Escuela Politécnica de Zamora de esta Universidad («BOE» 5-II-1991). Ref. 40/1991.

Resolución de 30 de abril de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la corrección de errores detectados en la Resolución de 22 de enero de 1990, correspondiente del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería de la Escuela Politécnica de Logroño («BOE» 13-VI-1991). Ref. 141/1991.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIERIA AGRARIA

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad («BOE» 6-II-1991). Ref. 42/1991.

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Industrias Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad Politécnica de Cataluña («BOE» 19-II-1991). Ref. 52/1991.

Resolución de 11 de febrero de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se corrige error en la de 3 de diciembre de 1990, por la que se publicaba el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad («BOE» 15-III-1991). Ref. 64/1991.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Resolución de 7 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios del segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de dicha Universidad («BOE» 9-I-1991). Ref. 3/1991.

Resolución de 23 de septiembre de 1991, de la Universidad de Cantabria, por la que se ordena la publicación de la modificación de las especialidades del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de esta Universidad y de la puesta en marcha del «itinerario curricular» de «Construcción, Organización y Gestión» («BOE» 11-X-1991). Ref. 282/1991.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACION

Resolución de 22 de noviembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por al que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios del primer ciclo de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de dicha Universidad («BOE» 10-I-1991). Ref. 8/1991.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, dependiente de esta Universidad Politécnica de Cataluña («BOE» 1-II-1991). Ref. 31/1991.

Resolución de 11 de febrero de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se corrigen errores en la de 3 de diciembre de 1990, por la

que se publicaba la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingeniros Industriales de Barcelona, dependiente de esta Universidad («BOE» 15-III-1991). Ref. 65/1991.

Resolución de 4 de junio de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación de las modificaciones introducidas en el plan de estudios de Ingeniería Industrial que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Terrassa, dependiente de esta Universidad («BOE» 27-VI-1991). Ref. 158/1991.

Resolución de 25 de septiembre de 1991, de la Universidad de Murcia, por la que se publica la modificación del plan de estudios de segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de esta Universidad («BOE» 30-X-1991). Ref. 306/1991.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE TELECOMUNICACION

Resolución de 3 de enero de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Telecomunicación, dependiente de esta Universidad («BOE» 14-II-1991). Ref. 48/1991.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE CIENCIAS DE LA SALUD

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de Cádiz («BOE» 5-II-1991). Ref. 37/1991.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGIA

Resolución de 14 de febrero de 1991, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de esta Universidad pasa a denominarse Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología («BOE» 25-II-1991). Ref. 54/1991.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA Y FISIOTERAPIA

Resolución de 14 de febrero de 1991, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de esta Universidad pasa a denominarse Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología («BOE» 25-II-1991). Ref. 54/1991.

Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia, a impartir en la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de esta Universidad («BOE» 20-VII-1991). Ref. 177/1991.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ESTUDIOS EMPRESARIALES

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Osona, adscrita a esta Universidad («BOE» 6-VI-1991). Ref. 132/1991.

Resolución de 8 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo («BOE» 12-XII-1991). Ref. 346/1991.

Resolución de 8 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Gijón («BOE» 23-XII-1991). Ref. 359/1991.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE FORMACION DEL PROFESORADO DE EGB

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica («BOE» 5-II-1991). Ref. 38/1991.

Resolución de 18 de diciembre de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrigen errores en la de 14 de noviembre, que hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de Educación física, a impartir en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, sitas en Sevilla y Huelva («BOE» 15-II-1991). Ref. 49/1991.

Resolución de 7 de febrero de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Zaragoza («BOE» 2-III-1991). Ref. 55/1991.

Resolución de 14 de febrero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hacen públicos los planes de estudios de la especialidad de «Educación Física» para las Escuelas Universitaria del Profesorado de EGB, sitas en Granada, Jaén, Ceuta, Melilla y Almería, integradas en dicha Universidad («BOE» 1-IV-1991). Ref. 82/1991.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 15 de diciembre de 1990, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica («BOE» 18-V-1991). Ref. 112/1991.

Resolución de 14 de octubre de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de Diplomatura en Profesorado de Educación General Básica (especialidad de Educación Especial), a impartir en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de esta Universidad («BOE» 7-XI-1991). Ref. 314/1991.

Resolución de 17 de octubre de 1991, de la Universidad de Murcia, por la que se publica la corrección de errores de la Resolución de 18 de octubre de 1989, del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica («BOE» 16-XI-1991). Ref. 321/1991.

Resolución de 12 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Musical realizado en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de la Universidad de La Laguna («BOE» 5-XII-1991). Ref. 342/1991.

«Blanquerna»

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB «Blanquerna», adscrita a esta Univesidad («BOE» 6-VI-1991). Ref. 134/1991.

Corrección de errores de la Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Blanquerna», adscrita a esta Universidad («BOE» 5-VII-1991). Ref. 163/1991.

«Cardenal Cisneros»

Resolución de 5 de abril de 1991, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la especialidad de «Educación Especial» de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de EGB «Cardenal Cisneros», adscrita a esta Universidad («BOE» 3-VI-1991). Ref. 121/1991.

«María Inmaculada»

Resolución de 27 de noviembre de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la especialidad de «Educación Física», de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «María Inmaculada», de Antequera («BOE» 26-I-1991). Ref. 24/1991.

«Padre Enrique de Ossó»

Resolución de 19 de noviembre de 1990, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Padre Enrique Ossó», adscrita a la Universidad de Oviedo («BOE» 15-I-1991). Ref. 15/1991.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE GRADUADOS SOCIALES

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de

Graduado Social Diplomado de las Escuelas Universitarias de Graduados Sociales de Cádiz y Jerez de la Frontera («BOE» 23-I-1991). Ref. 22/1991.

Resolución de 7 de enero de 1991, de la Universidad, de las Islas Baleares, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales, adscrita a la Universidad de las Islas Baleares («BOE» 6-III-1991). Ref. 59/1991.

Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales en Alicante («BOE» 11-IV-1991). Ref. 90/1991.

Resolución de 15 de marzo de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Graduados Sociales para la Escuela Universitaria de Graduados Sociales (Granada y Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Jaén) de esta Universidad («BOE» 27-V-1991). Ref. 196/1991.

Resolución de 2 de mayo de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda adoptar el plan de estudios de la diplomatura de Graduado Social de Huelva para la Escuela Universitaria de Graduado Social de Sevilla, en lo que se refiere a la no exigencia de trabajo fin de carrera («BOE» 7-VI-1991). Ref. 137/1991.

Resolución de 8 de mayo de 1991, de la Universidad de Alicante, por la que se corrige la Resolución de 12 de marzo de 1991 por la que se publicaba la modificación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Alicante («BOE» 19-VI-1991). Ref. 147/1991.

Resolución de 12 de junio de 1991, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales («BOE» 25-VI-1991). Ref. 151/1991.

Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Diplomatura de Graduado Social, a impartir en la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de esta Universidad («BOE» 18-VII-1991). Ref. 173/1991.

Orden de 7 de junio de 1991 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Torrelavega, adscrita a la Universidad de Cantabria («BOE» 16-VIII-1991). Ref. 198/1991.

Orden de 7 de junio de 1991 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Cartagena, adscrita a la Universidad de Murcia («BOE» 17-VIII-1991). Ref. 199/1991.

Resolución de 15 de julio de 1991, de la Universidad de Cantabria, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Torrelavega, adscrita a esta Universidad («BOE» 62-IX-1991). Ref. 221/1991.

Resolución de 21 de agosto de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Graduados Sociales adscritas (sitas en Soria, Burgos y Valladolid) («BOE» 17-IX-1991). Ref. 223/1991.

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Universidad de Murcia, relativa al plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Murcia y de la Escuela Universitaria adscrita de Graduados Sociales de Cartegena («BOE» 19-X-1991). Ref. 300/1991.

Resolución de 31 de octubre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Sevilla («BOE» 29-XI-1991). Ref. 333/1991.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERIA TECNICA DE TOPOGRAFIA Y OBRAS PUBLICAS

Resolución de 22 de noviembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Topografía de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía y de Obras Públicas de dicha Universidad («BOE» 10-I-1991). Ref. 7/1991.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía y de Obras Públicas de dicha Universidad («BOE» 12-I-1991). Ref. 11/1991.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERIA TECNICA INDUSTRIAL

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 23-I-1991). Ref. 23/1991.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Construcción de Maquinaria), de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 26-I-1991). Ref. 25/1991.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Estructura e Instalaciones Industriales), de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 26-I-1991). Ref. 27/1991.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Textil de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar de esta Universidad («BOE» 5-II-1991). Ref. 39/1991.

Resolución de 8 de enero de 1991, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad (Electrónica Industrial) de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 18-II-1991). Ref. 50/1991.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE INGENIERIA TECNICA MINERA

Resolución de 29 de octubre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de «Sondeos y Prospecciones Mineras» de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera (Mieres) de la Universidad de Oviedo («BOE» 26-XI-1991). Ref. 332/1991.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL

Resolución de 25 de septiembre de 1991, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios homologado de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de esta Universidad («BOE» 24-X-1991). Ref. 302/1991.

ESCUELA UNIVERSITARIA POLITECNICA

Resolución de 10 de junio de 1991, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniería Técnica de Obras Públicas (Construcciones Civiles) de la Escuela Universitaria Politécnica de Zamora («BOE» 25-VI-1991). Ref. 150/1991.

Resolución de 24 de mayo de 1991 por la que se corrigen errores en la de 30 de mayo de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordenaba la publicación de las modificaciones introducidas en el plan de estudios de Ingeniería Técnica Minera que se imparte en la Escuela Universitaria Politécnica de Manresa, dependiente de esta Universidad («BOE» 27-VI-1991). Ref. 157/1991.

ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Orden de 8 de octubre de 1991 por la que se dictan normas para la elección y constitución de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas («BOE» 16-X-1991). Ref. 295/1991.

ESCUELAS TECNICAS SUPERIORES

Orden de 22 de marzo de 1991 por la que se modifica la de 8 de julio de 1988, por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables («BOE» 3-IV-1991). Ref. 88/1991.

Orden de 5 de julio de 1991 por la que se sustituye el anexo de la Orden de 22 de marzo de 1991, que modifica la de 8 de julio de 1988 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables («BOE» 11-VII-1991). Ref. 166/1991.

Real Decreto 1713/1991, de 29 de noviembre, por el que se introduce la Lengua Vasca en las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de la Comunidad Foral de Navarra («BOE» 5-XII-1991). Ref. 339/1991.

ESPAÑA

Acuerdo de cooperación cultural, educativa y científica entre España y Australia, firmado en Madrid el 18 de enero de 1991 («BOE» 29-IV-1991). Ref. 101/1991.

ESTADIO DE ATLETISMO Y FUTBOL

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el ilustrísimo Ayuntamiento de Avilés para la construcción de un Estadio de Atletismo y Fútbol («BOE» 17-VI-1991). Ref. 146/1991.

ESTADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

Resolución de 28 de febrero de 1991, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, a fin de adaptarlo a lo dispuesto en el Real Decreto 331/1989, de 17 de marzo, que regula el reconocimiento de títulos, diplomas y certificados en Veterinaria de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea («BOE» 2-IV-1991 y corrección de errores del 25). Ref. 86/1991.

Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración («BOE» 22-XI-1991). Ref. 328/1991.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Instrumento de Ratificación del acuerdo en materia de reconocimiento o revalidación de certifiados de estudios, títulos, diplomas y grados académicos, entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos y anexos, hecho en Madrid en 10 de junio de 1985 («BOE» 4-XI-1991). Ref. 309/1991.

ESTATUTOS

Real Decreto 1069/1991, de 5 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura («BOE» 10-VII-1991 y corrección de errores del 25). Ref. 165/1991.

Real Decreto 1555/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y se dispone la publicación completa de los mismos («BOE» 4-XI-1991). Ref. 310/1991.

ESTRUCTURA E INSTALACIONES INDUSTRIALES

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Estructura e Instalaciones Industriales), de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 26-I-1991). Ref. 27/1991.

ESTRUCTURA ORGANICA

Orden de 6 de febrero de 1991 por la que se modifica el artículo 10 de la Orden de 15 de enero de 1986, por la que se reforma la estructura orgánica de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia («BOE» 12-II-1991). Ref. 47/1991.

Orden de 14 de octubre de 1991 por la que se determina la estructura orgánica de la Dirección Provincial de Madrid («BOE» 4-XI-1991). Ref. 311/1991.

ESTUDIOS DE LENGUA GALLEGA

Resolución de 10 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia para la introducción de los estudios de lengua gallega en Centros españoles en el extranjero («BOE» 11-VI-1991). Ref. 139/1991.

ESTUDIOS EXTRANJEROS CONVALIDABLES

Orden de 22 de marzo de 1991 por la que se modifica la de 8 de julio de 1988, por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables («BOE» 3-IV-1991). Ref. 88/1991.

Orden de 5 de julio de 1991 por la que se sustituye el anexo de la Orden de 22 de marzo de 1991, que modifica la de 8 de julio de 1988 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables («BOE» 11-VII-1991). Ref. 166/1991.

ESTUDIOS SUPERIORES

Real Decreto 1286/1991, de 2 de agosto, por el que se establece la convalidación de los estudios superiores autorizados el 21 de octubre de 1977 por los conducentes a la obtención del título de Ingeniero Técnico Textil («BOE» 9-VIII-1991). Ref. 194/1991.

ESTUDIOS SUPERIORES DE CONFECCION

Orden de 16 de diciembre de 1991 por la que se regula la expedición del título de Ingeniero Técnico Textil, obtenido por convalidación de los estudios superiores de confección autorizados el 21 de octubre de 1977 («BOE» 31-XII-1991). Ref. 362/1991.

EVALUACION DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente ordinario del complemento de productividad correspondiente a los miembros de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por los servicios prestados en el desempeño de actividades de dirección y gestión en el ámbito de la política científica y tecnológica y situaciones administrativas análogas, y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación del rendimiento de la actividad investigadora de los miembros de las indicadas Escalas en las anteriores circunstancias («BOE» 15-III-1991). Ref. 66/1991.

Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente por méritos docentes correspondientes a los servicios prestados en el desempeño de cargos académicos y situaciones administrativas análogas y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación investigadora de los Profesores en las anteriores circunstancias («BOE» 15-III-1991). Ref. 67/1991.

F

FACULTAD DE BIOLOGIA

Resolución de 15 de enero de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la modificación del plan de estudios de la Facultad de Biología de esta Universidad («BOE» 6-III-1991). Ref. 60/1991.

Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se corrigen errores de la de 15 de enero de 1991, por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Biología de esta Universidad («BOE» 6-V-1991). Ref. 103/1991.

FACULTAD DE CIENCIAS

Resolución de 12 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Estadística a impartir en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad («BOE» 9-I-1991). Ref. 4/1991.

Resolución de 30 de noviembre de 1990, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Estadística, a impartir en la Facultad de Ciencias de esta Universidad («BOE» 12-I-1991). Ref. 10/1991.

Resolución de 11 de marzo de 1991, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se homologa la modificación del plan de estudios de la especialidad de Física General de la Facultad de Ciencias de esta Universidad («BOE» 25-IV-1991). Ref. 99/1991.

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INFORMACION

Resolución de 10 de octubre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se dispone la publicación del plan de estudios del tercer curso de la Facultad de Ciencias de la Información de esta Universidad («BOE» 7-XI-1991). Ref. 313/1991.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS

Resolución de 9 de julio de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas, dependiente de esta Universidad («BOE» 6-IX-1991). Ref. 270/1991.

FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la especialidad de Fermentaciones Industriales y Enología de la Facultad de Ciencias Químicas («BOE» 23-I-1991). Ref. 21/1991.

Resolución de 4 de junio de 1991, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace público el Plan de Estudios de la Especialidad de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias Químicas de dicha Universidad («BOE» 6-VIII-1991). Ref. 190/1991.

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS

Resolución de 15 de marzo de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Graduados Sociales para la Escuela Universitaria de Graduados Sociales (Granada y Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Jaén) de esta Universidad («BOE» 27-V-1991). Ref. 116/1991.

FACULTAD DE DERECHO

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios de la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 129/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Estudios Empresariales impartido en la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 133/1991.

Corrección de erratas de la Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona («BOE» 5-VII-1991). Ref. 164/1991.

FACULTAD DE FARMACIA

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la corrección de error de omisión de la Resolución de 22 de septiembre de 1989, en la que se hace público acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la Facultad de Farmacia de esta Universidad («BOE» 17-IX-1991). Ref. 232/1991.

FACULTAD DE FILOLOGIA

Resolución de 9 de julio de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el Plan de Estudios de la Facultad de Filología, dependiente de esta Universidad («BOE» 6-IX-1991). Ref. 219/1991.

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Sección de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras («BOE» 23-I-1991). Ref. 20/1991.

Resolución de 16 de noviembre de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores en la de 30 de mayo de 1990, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Universidades relativo a las modificaciones introducidas en el plan de estudios de la Sección de «Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 6-II-1991). Ref. 41/1991.

Resolución de 18 de marzo de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores en la de 16 de noviembre de 1990, por la que se publica el plan de estudios de la Sección de «Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 27-V-1991). Ref. 117/1991.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 15 de diciembre de 1990, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de la Sección de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras («BOE» 27-V-1991). Ref. 118/1991.

Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras (Sección de Filología Inglesa) a impartir en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 17-VII-1991). Ref. 171/1991.

FACULTAD DE GEOLOGIA

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios de la Facultad de Geología de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 130/1991.

FACULTAD DE INFORMATICA

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Diplomatura de Estadísticas a impartir en la Facultad de Informática dependiente de esta Universidad Politécnica de Cataluña («BOE» 6-II-1991). Ref. 43/1991.

FACULTAD DE PSICOLOGIA

Resolución de 28 de noviembre de 1990, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios de Psicología de la Facultad de Psicología de esta Universidad («BOE» 6-III-1991). Ref. 58/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios de la Facultad de Psicología, conducente a la titulación de Licenciado en Psicología de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 128/1991.

Resolución de 7 de octubre de 1991, de la Universidad de La Laguna, por la que se acuerda publicar la homologación del plan de estudios de la Facultad de Psicología («BOE» 24-X-1991). Ref. 304/1991.

FACULTAD DE QUIMICA

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios de la Facultad de Química de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 131/1991.

FACULTAD DE VETERINARIA

Resolución de 12 de diciembre de 1990, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el Plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, dependiente de esta Universidad («BOE» 29-I-1991). Ref. 29/1991.

Resolución de 28 de febrero de 1991, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, a fin de adaptarlo a lo dispuesto en el Real Decrto 331/1989, de 17 de marzo, que regula el reconocimiento de títulos, diplomas y certificados en Veterinaria de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea («BOE» 2-IV-1991 y corrección de errores del 25). Ref. 86/1991.

Resolución de 3 de junio de 1991, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publican las modificaciones del primer y segundo ciclos del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria («BOE» 23-VII-1991). Ref. 178/1991.

Resolución de 16 de octubre de 1991, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria («BOE» 5-XII-1991). Ref. 343/1991.

FACULTADES

Orden de 22 de marzo de 1991 por la que se modifica la de 8 de julio de 1988, por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables («BOE» 3-IV-1991). Ref. 88/1991.

Orden de 5 de julio de 1991 por la que se sustituye el anexo de la Orden de 22 de marzo de 1991, que modifica la de 8 de julio de 1988 por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables («BOE» 11-VII-1991). Ref. 166/1991.

Real Decreto 1713/1991, de 29 de noviembre, por el que se introduce la Lengua Vasca en las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de la Comunidad Foral de Navarra («BOE» 5-XII-1991). Ref. 339/1991.

FEDERACIONES DEPORTIVAS ESPAÑOLAS

Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones deportivas españolas («BOE» 30-XII-1991). Ref. 360/1991.

FERMENTACIONES INDUSTRIALES Y ENOLOGIA

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la especialidad de Fermentaciones Industriales y Enología de la Facultad de Ciencias Químicas («BOE» 23-I-1991). Ref. 21/1991.

FIESTAS LABORALES

Resolución de 3 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 1992 («BOE» 13-XII-1991). Ref. 348/1991.

FILOLOGIA CLASICA

Resolución de 25 de septiembre de 1990, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades, relativo a la modificación de los planes de estudios de Filología Clásica («BOE» 5-I-1991). Ref. 1/1991.

FILOLOGIA INGLESA

Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Licenciatura de Filosofía y Letras (Sección de Filología Inglesa) a impartir en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 17-VII-1991). Ref. 171/1991.

FILOSOFIA

Resolución de 16 de noviembre de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores en la de 30 de mayo de 1990, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Universidades relativo a las modificaciones introducidas en el plan de estudios de la Sección de «Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 6-II-1991). Ref. 41/1991.

Resolución de 18 de marzo de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores en la de 16 de noviembre de 1990, por la que se publica el plan de estudios de la Sección de «Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 27-V-1991). Ref. 117/1991.

Resolución de 31 de julio de 1991, de las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior, por la que se sustituye el contenido de las materias de Literatura y Filosofía, correspondientes al Curso de Orientación Universitaria a impartir en Centros coordinados o adscritos por las Universidades de la Comunidad de Madrid («BOE» 6-IX-1991). Ref. 222/1991.

FISICA GENERAL

Resolución de 11 de marzo de 1991, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se homologa la modificación del plan de

estudios de la especialidad de Física General de la Facultad de Ciencias de esta Universidad («BOE» 25-IV-1991). Ref. 99/1991.

FONDO ESPECIAL DE MUFACE

Orden de 7 de marzo de 1991 por la que se modifica la valoración de los trienios a efectos del sueldo regulador y de la base de cotización de los Maestros Nacionales de Enseñanza Primaria y Profesores de Educación General Básica afiliados a la extinguida Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, integrada en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado («BOE» 14-III-1991). Ref. 63/1991.

FORMACION DE ADULTOS

Ley 3/1991, de 18 de marzo, de la Comunidad Autónoma de Cataluña, de Formación de Adultos («BOE» 16-IV-1991). Ref. 91/1991.

FORMACION PROFESIONAL

Orden de 4 de diciembre de 1991 por la que se adaptan, en los Centros docentes españoles en Marruecos, los planes de estudios correspondientes a Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional («BOE» 14-XII-1991). Ref. 349/1991.

FUNCIONARIOS DOCENTES

Orden de 4 de diciembre de 1991 por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas («BOE» 10-XII-1991 y corrección de errores del 19). Ref. 344/1991.

FUNCIONARIOS PUBLICOS

Resolución de 31 de enero de 1991, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas para el año 1991 de los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («BOE» 1-II-1991). Ref. 32/1991.

G

GENERALIDAD DE CATALUÑA

Resolución de 20 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad a la Addenda

al Convenio ante el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña, sobre creación y funcionamiento de un Centro de Alto Rendimiento en San Cugat del Vallés (Barcelona) («BOE» 12-I-1991). Ref. 12/1991.

Resolución de 11 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1990-1991 («BOE» 19-I-1991). Ref. 19/1991.

Resolución de 19 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña sobre Educación Compensatoria («BOE» 2-II-1991). Ref. 33/1991.

Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Banyoles (Gerona) para la ampliación y remodelación de las instalaciones del Club Natación Banyoles («BOE» 2-IV-1991). Ref. 85/1991.

Resolución de 6 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña, la excelentísima Diputación de Gerona y el Ayuntamiento de Gerona, para la construcción de un pabellón polideportivo («BOE» 10-VI-1991). Ref. 138/1991.

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 14-IX-1991). Ref. 230/1991.

Resolución de 16 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Física, convocado por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en colaboración con el Ayuntamiento de Barcelona y realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona («BOE» 13-XI-1991). Ref. 319/1991.

Resolución de 12 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica) convocado por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña («BOE» 5-XII-1991). Ref. 341/1991.

GENERALIDAD VALENCIANA

Resolución de 20 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Generalidad Valenciana y el Consejo Superior de Deportes para el fomento del asociacionismo deportivo y juvenil («BOE» 12-I-1991). Ref. 13/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cuatro cursos de especialización en Educación Física convocados por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana («BOE» 14-XII-1991). Ref. 352/1991.

GIJON

Resolución de 8 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Gijón («BOE» 23-XII-1991). Ref. 359/1991.

GOBIERNO DE CANARIAS

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 2-IX-1991). Ref. 217/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en Educación Física convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias («BOE» 14-XII-1991). Ref. 353/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en «Idioma Moderno» (Inglés), convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias («BOE» 18-XII-1991). Ref. 357/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en «Educación Musical», convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias («BOE» 18-XII-1991). Ref. 358/1991.

GOBIERNO DE LA RIOJA

Resolución de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de La Rioja, para la construcción de un Palacio de los Deportes («BOE» 3-VI-1991). Ref. 122/1991.

GOBIERNO DE NAVARRA

Resolución de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de Navarra para la construcción de un campo de béisbol y vestuarios («BOE» 5-VI-1991). Ref. 125/1991.

Resolución de 4 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra («BOE» 12-VII-1991). Ref. 168/1991.

GRADOS ACADEMICOS

Instrumento de Ratificación del acuerdo en materia de reconocimiento o revalidación de certificados de estudios, títulos, diplomas y grados académicos, entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos y anexos, hecho en Madrid el 10 de junio de 1985 («BOE» 4-XI-1991). Ref. 309/1991.

GRADUADO SOCIAL

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Graduado Social Diplomado de la Universidad de Salamanca («BOE» 26-I-1991). Ref. 26/1991.

Resolución de 15 de marzo de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Graduados Sociales para la Escuela Universitaria de Graduados Sociales (Granada y Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Jaén) de esta Universidad («BOE» 27-V-1991). Ref. 116/1991.

Resolución de 20 de junio de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado Social en dicha Universidad («BOE» 27-VII-1991). Ref. 180/1991.

Resolución de 21 de noviembre de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se modifica el plan de estudios de Graduados Sociales de esta Universidad («BOE» 14-XII-1991). Ref. 351/1991.

GRANADA

Resolución de 14 de febrero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hacen públicos los planes de estudios de la especialidad de «Educación Física» para las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB, sitas en Granada, Jaén, Ceuta, Melilla y Almería, integradas en dicha Universidad («BOE» 1-IV-1991). Ref. 82/1991.

H

HISTORIA MODERNA

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Sección de Historia Moderna de la Facultad de Filosfía y Letras («BOE» 23-I-1991). Ref. 20/1991.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 15 de diciembre de 1990, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de la Sección de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras («BOE» 27-V-1991). Ref. 118/1991.

HOMOLOGACION

Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la homologación del plan de estudios del primer ciclo de la

licenciatura de Ciencias Políticas y Sociología (especialidad Sociología) («BOE» 9-I-1991). Ref. 5/1991.

Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la homologación del plan de estudios de Diplomado en Estadística («BOE» 9-I-1991). Ref. 6/1991.

Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la homologación del plan de estudios del primero y segundo ciclos de la Licenciatura en Biología («BOE» 10-I-1991). Ref. 9/1991.

Resolución de 27 de noviembre de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la especialidad de «Educación Física», de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «María Inmaculada», de Antequera («BOE» 26-I-1991). Ref. 24/1991.

Resolución de 7 de enero de 1991, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales, adscrita a la Universidad de las Islas Baleares («BOE» 6-III-1991). Ref. 59/1991.

Resolución de 25 de febrero de 1991, de la Universidad del País Vasco, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la Licenciatura de Odontología de esta Universidad («BOE» 1-IV-1991). Ref. 83/1991.

Resolución de 5 de marzo de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la de 25 de septiembre de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se homologa el plan de estudios de la Diplomatura de Podología de la Universidad de Barcelona («BOE» 2-IV-1991 y corrección de errores del 27). Ref. 87/1991.

Resolución de 11 de marzo de 1991, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se homologa la modificación del plan de estudios de la especialidad de Física General de la Facultad de Ciencias de esta Universidad («BOE» 25-IV-1991). Ref. 99/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios de la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 129/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios de la Facultad de Geología de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 130/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios de la Facultad de Química de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 131/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Osona, adscrita a esta Universidad («BOE» 6-VI-1991). Ref. 132/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios conducente al título de Diplomado de Estudios Empresariales impartido en la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 133/1991.

Corrección de erratas de la Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación del plan

de estudios de la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona («BOE» 5-VII-1991). Ref. 164/1991.

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la corrección de error de omisión de la Resolución de 22 de septiembre de 1989, en la que se hace público acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la Facultad de Farmacia de esta Universidad («BOE» 17-IX-1991). Ref. 232/1991.

Orden de 14 de octubre de 1991, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de homologación de los títulos extranjeros de Farmacéuticos y Médicos especialistas por los correspondientes títulos oficiales españoles («BOE» 23-X-1991). Ref. 301/1991.

Resolución de 25 de septiembre de 1991, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios homologado de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de esta Universidad («BOE» 24-X-1991). Ref. 302/1991.

Resolución de 7 de octubre de 1991, de la Universidad de La Laguna, por la que se acuerda publicar la homologación del plan de estudios de la Facultad de Psicología («BOE» 24-X-1991). Ref. 304/1991.

Resolución de 16 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Física, convocado por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en colaboración con el Ayuntamiento de Barcelona y realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona («BOE» 13-XI-1991). Ref. 319/1991.

Resolución de 22 de octubre de 1991, de la Universidad de La Laguna, por la que se acuerda publicar la homologación del plan de estudios para la obtención del título Licenciado en Ciencias Físicas de esta Universidad («BOE» 19-XI-1991). Ref. 322/1991.

Resolución de 12 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica) convocado por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña («BOE» 5-XII-1991). Ref. 341/1991.

Resolución de 12 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Musical realizado en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de la Universidad de La Laguna («BOE» 5-XII-1991). Ref. 342/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cuatro cursos de especialización en Educación Física convocados por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana («BOE» 14-XII-1991). Ref. 352/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en Educación Física convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias («BOE» 14-XII-1991). Ref. 353/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en «Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje», convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia («BOE» 17-XII-1991). Ref. 354/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cuatro cursos de especialización en «Educación Física», convocados por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia («BOE» 17-XII-1991). Ref. 355/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en «Educación Musical», convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia («BOE» 17-XII-1991). Ref. 356/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en «Idioma Moderno» (Inglés), convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias («BOE» 18-XII-1991). Ref. 357/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en «Educación Musical», convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias («BOE» 18-XII-1991). Ref. 358/1991.

HUELVA

Resolución de 18 de diciembre de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrigen errores en la de 14 de noviembre, que hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de Educación Física, a impartir en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, sitas en Sevilla y Huelva («BOE» 15-II-1991). Ref. 49/1991.

Resolución de 2 de mayo de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda adoptar el plan de estudios de la diplomatura de Graduado Social de Huelva para la Escuela Universitaria de Graduado Social de Sevilla, en lo que se refiere a la no exigencia de trabajo fin de carrera («BOE» 7-VI-1991). Ref. 137/1991.

I

IDIOMA MODERNO

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en «Idioma Moderno» (Inglés), convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias («BOE» 18-XII-1991). Ref. 357/1991.

INGENIERIA INDUSTRIAL

Resolución de 4 de junio de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación de las modificaciones introducidas en el plan de estudios de Ingeniería Industrial que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Terrassa, dependiente de esta Universidad («BOE» 27-VI-1991). Ref. 158/1991.

INGENIERIA QUIMICA

Resolución de 4 de junio de 1991, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace público el plan de estudios de la Especialidad de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias Químicas de dicha Universidad («BOE» 6-VIII-1991). Ref. 190/1991.

INGENIERIA TECNICA DE OBRAS PUBLICAS

Resolución de 10 de junio de 1991, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniería Técnica de Obras Públicas (Construcciones Civiles) de la Escuela Universitaria Politécnica de Zamora («BOE» 25-VI-1991). Ref. 150/1991.

INGENIERIA TECNICA MINERA

Resolución de 24 de mayo de 1991 por la que se corrigen errores en la de 30 de mayo de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordenaba la publicación de las modificaciones introducidas en el plan de estudios de Ingeniería Técnica Minera que se imparte en la Escuela Universitaria Politécnica de Manresa, dependientes de esa Universidad («BOE» 27-VI-1991). Ref. 157/1991.

INGENIERO DE TELECOMUNICACION

Resolución de 22 de noviembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios del primer ciclo de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de dicha Universidad («BOE» 10-I-1991). Ref. 8/1991.

Resolución de 21 de noviembre de 1990, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el primer ciclo del plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación a impartir en el Centro Politécnico Superior de esta Universidad («BOE» 15-I-1991). Ref. 16/1991.

INGENIERO EN INFORMATICA

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero en Informática de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 209/1991.

Orden de 8 de octubre de 1991 por la que se modifica la de 11 de septiembre de 1991 sobre acceso al segundo ciclo de Ingeniero en Informática («BOE» 17-X-1991). Ref. 298/1991.

INGENIERO TECNICO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía y de Obras Públicas de dicha Universidad («BOE» 12-I-1991). Ref. 11/1991.

INGENIERO TECNICO EN DISEÑO INDUSTRIAL

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 213/1991.

Corrección de errores de la Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial de esta Universidad («BOE» 24-IX-1991). Ref. 236/1991.

INGENIERO TECNICO EN ELECTRICIDAD

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 23-I-1991). Ref. 23/1991.

Resolución de 8 de enero de 1991, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad (Electrónica Industrial) de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 18-II-1991). Ref. 50/1991.

INGENIERO TECNICO EN EXPLOTACIONES FORESTALES

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad («BOE» 6-II-1991). Ref. 42/1991.

Resolución de 11 de febrero de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se corrige error en la de 3 de diciembre de 1990, por la que se publicaba el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad («BOE» 15-III-1991). Ref. 64/1991.

INGENIERO TECNICO EN HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERIA

Resolución de 30 de abril de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la corrección de errores detectados en la Resolución de 22 de enero de 1990, correspondiente al plan de estudios de Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería de la Escuela Politécnica de Logroño («BOE» 13-VI-1991). Ref. 141/1991.

INGENIERO TECNICO EN INDUSTRIAS FORESTALES

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Industrias Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad Politécnica de Cataluña («BOE» 19-II-1991). Ref. 52/1991.

INGENIERO TECNICO EN INFORMATICA DE GESTION

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 210/1991.

INGENIERO TECNICO EN MECANICA

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Construcción de Maquinaria), de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 26-I-1991). Ref. 25/1991.

Resolucino de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Estructura e Instalaciones Industriales), de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 26-I-1991). Ref. 27/1991.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Construcción de Maquinaria) de la Escuela Politécnica de Zamora, de esta Universidad («BOE» 5-II-1991). Ref. 40/1991.

INGENIERO TECNICO EN TOPOGRAFIA

Resolución de 22 de noviembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Topografía de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía y de Obras Públicas de dicha Universidad («BOE» 10-I-1991). Ref. 7/1991.

INGENIERO TECNICO TEXTIL

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Textil de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar de esta Universidad («BOE» 5-II-1991). Ref. 39/1991.

INGLES

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en «Idioma Moderno» (Inglés), convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias («BOE» 18-XII-1991). Ref. 357/1991.

INSTALACIONES DEPORTIVAS MINIMAS

Resolución de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la dotación de instalaciones deportivas mínimas («BOE» 4-VI-1991). Ref. 123/1991.

INSTITUCIONES JURIDICO-POLITICAS CONTEMPORANEAS

Resolución de 8 de julio de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Universidades, relativo a la asignatura «Instituciones Jurídico-Políticas Contemporáneas», correspondiente al plan de estudios de Ciencias de la Información («BOE» 27-VIII-1991). Ref. 201/1991.

INSTITUCIONES SANITARIAS

Orden de 24 de enero de 1991, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Extremadura y las Instituciones Sanitarias («BOE» 29-I-1991). Ref. 28/1991.

Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias («BOE» 21-XI-1991). Ref. 326/1991.

INSTITUTO CERVANTES

Ley 7/1991, de 21 de marzo, de la Jefatura del Estado, por la que se crea el Instituto Cervantes («BOE» 22-III-1991). Ref. 69/1991.

INSTITUTO DE PRODUCTOS LACTEOS DE ASTURIAS (IPLA)

Orden de 8 de octubre de 1991 por la que se reestructura, en el seno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el Instituto de Productos Lácteos de Asturias (IPLA) («BOE» 16-X-1991). Ref. 297/1991.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD

Corrección de errores de la Orden de 28 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) por la que se aprueba el Concierto entre la Universidad de Oviedo, el Instituto Nacional de la Salud y el Principado de Asturias («BOE» 19-II-1991). Ref. 51/1991.

INVESTIGADORES CIENTIFICOS

Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente ordinario del complemento de productividad correspondiente a los miembros de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por los servicios prestados en el desempeño de actividades de dirección y gestión en el ámbito de la política científica y tecnológica y situaciones administrativas análogas, y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación del rendimiento de la actividad investigadora de los miembros de las indicadas Escalas en las anteriores circunstancias («BOE» 15-III-1991). Ref. 66/1991.

ITINERARIO CURRICULAR

Resolución de 23 de septiembre de 1991, de la Universidad de Cantabria, por la que se ordena la publicación de la modificación de las especialidades del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de esta Universidad y de la puesta en marcha del «itinerario curricular» de «Construcción, Organización y Gestión («BOE» 11-IX-1991). Ref. 282/1991.

J

JAEN

Resolución de 14 de febrero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hacen públicos los planes de estudios de la especialidad de «Educación Física» para las Escuelas Universitarias del Profesorado de EGB, sitas en Granada, Jaén, Ceuta, Melilla y Almería, integradas en dicha Universidad («BOE» 1-IV-1991). Ref. 82/1991.

Resolución de 15 de marzo de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Graduados Sociales para la Escuela Universitaria de Graduados Sociales (Granada y Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Jaén) de esta Universidad («BOE» 27-V-1991). Ref. 116/1991.

JEFATURA DEL ESTADO

Ley 7/1991, de 21 de marzo, de la Jefatura del Estado, por la que se crea el Instituto Cervantes («BOE» 22-III-1991). Ref. 69/1991.

JEREZ DE LA FRONTERA

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de Graduado Social Diplomado de las Escuelas Universitarias de Graduados Sociales de Cádiz y Jerez de la Frontera («BOE» 23-I-1991). Ref. 22/1991.

JUNTA DE ANDALUCIA

Resolución de 9 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía para la construcción de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Sierra Nevada (Granada) («BOE» 27-VIII-1991). Ref. 202/1991.

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 9-IX-1991). Ref. 226/1991.

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Resolución de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de prevención de las drogodependencias («BOE» 1-VII-1991). Ref. 161/1991.

JUNTA DE EXTREMADURA

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la creación de un Centro de Formación Profesional en Orellana la Vieja (Badajoz) («BOE» 16-V-1991). Ref. 109/1991.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación y Ciencia para la aplicación de la Ley 2/1990, de Salud Escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura («BOE» 16-V-1991). Ref. 110/1991.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la ejecución del Programa de Educación Infantil («BOE» 23-V-1991). Ref. 114/1991.

JUNTA DE GALICIA

Resolución de 10 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la introducción de los estudios de lengua gallega en los Centros españoles en el extranjero («BOE» 11-VI-1991). Ref. 139/1991.

Resolución de 11 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el

Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 3-IX-1991). Ref. 218/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en «Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje», convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia («BOE» 17-XII-1991). Ref. 354/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cuatro cursos de especialización en «Educación Física», convocados por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia («BOE» 17-XII-1991). Ref. 355/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en «Educación Musical», convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia («BOE» 17-XII-1991). Ref. 356/1991.

L

LENGUA VASCA

Real Decreto 1713/1991, de 29 de noviembre, por el que se introduce la lengua vasca en las pruebas de aptitud para el acceso a las Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de la Comunidad Foral de Navarra («BOE» 5-XII-1991). Ref. 339/1991.

LERIDA

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad («BOE» 6-II-1991). Ref. 42/1991.

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Industrias Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad («BOE» 6-II-1991). Ref. 42/1991.

Resolución de 11 de febrero de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se corrige error en la de 3 de diciembre de 1990, por la que se publicaba el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad («BOE» 15-III-1991). Ref. 64/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios de la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 129/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Estudios Empresariales impartido en la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 133/1991.

Corrección de erratas de la Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona («BOE» 5-VII-1991). Ref. 164/1991.

LEY DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCION PUBLICA

Orden de 27 de mayo de 1991, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre la aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991 («BOE» 1-IV-1991). Ref. 81/1991.

Corrección de erratas de la Orden de 27 de marzo de 1991 por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991 («BOE» 24-V-1991). Ref. 115/1991.

LEY DE REFORMA DE LOS CODIGOS CIVIL Y PENAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL PROFESORADO

Ley 1/1991, de 7 de enero, de modificación de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado («BOE» 8-I-1991). Ref. 2/1991.

LEY DEL DEPORTE

Corrección de errores de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte («BOE» 20-VII-1991). Ref. 176/1991.

LIBROS ESCOLARES

Resolución de 11 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1990-1991 («BOE» 19-I-1991). Ref. 19/1991.

Resolución de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana para la dotación de libros escolares y

demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 28-VIII-1991). Ref. 205/1991.

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 2-IX-1991). Ref. 217/1991.

Resolución de 11 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 3-IX-1991). Ref. 218/1991.

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 9-IX-1991). Ref. 226/1991.

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 14-IX-1991). Ref. 230/1991.

LICENCIADO

Administración y Dirección de Empresas

Resolución de 11 de noviembre de 1991, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 14-XII-1991). Ref. 350/1991.

Biología

Real Decreto 387/1991, de 22 de marzo, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Biología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 26-III-1991). Ref. 73/1991.

Ciencia y Tecnología de los Alimentos

Resolución de 18 de noviembre de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos («BOE» 29-XI-1991). Ref. 334/1991.

Economía

Resolución de 11 de noviembre de 1991, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Economía («BOE» 4-XII-1991). Ref. 338/1991.

Matemáticas

Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de Licenciado en Matemáticas («BOE» 18-VII-1991). Ref. 174/1991.

Psicología

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios de la Facultad de Psicología, conducente a la titulación de Licenciado en Psicología de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 128/1991.

LICENCIATURA

Administración y Dirección de Empresas

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Administración y Dirección de Empresas de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 207/1991.

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 11-X-1991). Ref. 281/1991.

Biología

Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la homologación del plan de estudios del primero y segundo ciclos de la licenciatura en Biología («BOE» 10-I-1991). Ref. 9/1991.

Ciencias Políticas y Sociología

Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la homologación del plan de estudios del primer ciclo de la licenciatura de Ciencias Políticas y Sociología (especialidad Sociología) («BOE» 9-I-1991). Ref. 5/1991.

Derecho

Resolución de 31 de julio de 1991, del Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se da publicidad a los planes de estudio de la diplomatura de Gestión y Administración Pública, diplomatura en Relaciones Laborales y licenciatura en Derecho («BOE» 13-VIII-1991). Ref. 197/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Derecho de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 206/1991.

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Derecho («BOE» 3-X-1991). Ref. 254/1991.

Economía

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Economía («BOE» 9-X-1991). Ref. 257/1991.

Filología Inglesa

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Filología Inglesa de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 208/1991.

Filosofía y Letras

Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la licenciatura de Filosofía y Letras (Sección de Filología Inglesa) a impartir en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 17-VII-1991). Ref. 171/1991.

Matemáticas

Resolución de 29 de octubre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Matemáticas («BOE» 19-XI-1991). Ref. 323/1991.

Odontología

Resolución de 25 de febrero de 1991, de la Universidad del País Vasco, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la licenciatura de Odontología de esta Universidad («BOE» 1-IV-1991). Ref. 83/1991.

Psicología

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Psicología de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 215/1991.

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Psicología («BOE» 18-X-1991). Ref. 299/1991.

Resolución de 5 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la rectificación del plan de estudios de la licenciatura en Psicología («BOE» 10-XII-1991). Ref. 345/1991.

LITERATURA

Resolución de 31 de julio de 1991, de las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior, por la que se sustituye el contenido de las materias de Literatura y Filosofía, correspondientes al Curso de Orientación Universitaria a impartir en Centros coordinados o adscritos por las Universidades de la Comunidad de Madrid («BOE» 6-IX-1991). Ref. 222/1991.

LOGROÑO

Resolución de 30 de abril de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la corrección de errores detectados en la Resolución de 22 de enero de 1990, correspondiente al plan de estudios de Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería de la Escuela Politécnica de Logroño («BOE» 13-VI-1991). Ref. 141/1991.

LUARCA

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el Concejo de Valdés para la construcción de una piscina cubierta en Luarca («BOE» 28-VIII-1991). Ref. 204/1991.

LL

LLOREDA

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el ilustrísimo Ayuntamiento de Gijón para la construcción de un campo de golf en Lloreda («BOE» 17-VI-1991). Ref. 145/1991.

M

MAESTROS NACIONALES DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Orden de 7 de marzo de 1991 por la que se modifica la valoración de los trienios a efectos del sueldo regulador y de la base de cotización de los Maestros Nacionales de Enseñanza Primaria y Profesores de Educación General Básica afiliados a la extinguida Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, integrada en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado («BOE» 14-III-1991). Ref. 63/1991.

MANRESA

Resolución de 24 de mayo de 1991 por la que se corrigen errores en la de 30 de mayo de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordenaba la publicación de las modificaciones introducidas en el plan de estudios de Ingeniería Técnica Minera que se imparte en la Escuela Universitaria Politécnica de Manresa, dependiente de esa Universidad («BOE» 27-VI-1991). Ref. 157/1991.

MARRUECOS

Orden de 4 de diciembre de 1991 por la que se adaptan, en los Centros docentes españoles en Marruecos, los planes de estudios correspondientes a Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Universitaria y Formación Profesional («BOE» 14-XII-1991). Ref. 349/1991.

MATERIAL DIDACTICO

Resolución de 11 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos publicos en el curso 1990-1991 («BOE» 19-I-1991). Ref. 19/1991.

Resolución de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 28-VIII-1991). Ref. 205/1991.

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 2-IX-1991). Ref. 217/1991.

Resolución de 11 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 3-IX-1991). Ref. 218/1991.

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la dotación de libros escolares y demás material

didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 9-IX-1991). Ref. 226/1991.

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 14-IX-1991). Ref. 230/1991.

MELILLA

Resolución de 14 de febrero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hacen públicos los planes de estudios de la especialidad de «Educación Física» para las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, sitas en Granada, Jaén, Ceuta, Melilla y Almería, integradas en dicha Universidad («BOE» 1-IV-1991). Ref. 82/1991.

MERITOS DOCENTES

Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente por méritos docentes correspondientes a los servicios prestados en el desempeño de cargos académicos y situaciones administrativas análogas y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación investigadora de los Profesores en las anteriores circunstancias («BOE» 15-III-1991). Ref. 67/1991.

MIERES

Resolución de 29 de octubre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de «Sondeos y Prospecciones Mineras» de la Ecuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera (Mieres) de la Universidad de Oviedo («BOE» 26-XI-1991). Ref. 332/1991.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Real Decreto 258/1991, de 1 de marzo, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre revalorización de pensiones de Clases Pasivas para 1991 y complementos económicos de las mismas durante el citado ejercicio («BOE» 5-III-1991). Ref. 56/1991.

Corrección de errores del Real Decreto 258/1991, de 1 de marzo, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre revalorización de pensiones de Clases Pasivas para 1991 y complementos económicos de las mismas durante el citado ejercicio («BOE» 23-IV-1991). Ref. 95/1991.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 28 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio

de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de un Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización durante el curso 1990-1991 («BOE» 19-I-1991). Ref. 18/1991.

Resolución de 11 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1990-1991 («BOE» 19-I-1991). Ref. 19/1991.

Resolución de 19 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña sobre Educación Compensatoria («BOE» 2-II-1991). Ref. 33/1991.

Resolución de 18 de febrero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Foral de Navarra sobre el Programa de Escuelas Viajeras («BOE» 9-III-1991). Ref. 61/1991.

Resolución de 27 de febrero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid para la ejecución de un programa de producción audiovisual de educación a distancia para la obtención del título de Graduado Escolar («BOE» 2-IV-1991). Ref. 84/1991.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la creación de un Centro de Formación Profesional en Orellana la Vieja (Badajoz) («BOE» 16-V-1991). Ref. 109/1991.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación y Ciencia para la aplicación de la Ley 2/1990, de Salud Escolar de la Comunidad Autónoma de Extremadura («BOE» 16-V-1991). Ref. 110/1991.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la ejecución del Programa de Educación Infantil («BOE» 23-V-1991). Ref. 114/1991.

Resolución de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la dotación de instalaciones deportivas mínimas («BOE» 4-VI-1991). Ref. 123/1991.

Resolución de 10 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la introducción de los estudios de lengua gallega en Centros españoles en el extranjero («BOE» 11-VI-1991). Ref. 139/1991.

Resolución de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de prevención de las drogodependencias («BOE» 1-VII-1991). Ref. 161/1991.

Resolución de 4 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Navarra («BOE» 12-VII-1991). Ref. 168/1991.

Resolución de 3 de junio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia («BOE» 28-VIII-1991). Ref. 203/1991.

Resolución de 15 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Comunidad Valenciana para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 28-VIII-1991). Ref. 205/1991.

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 2-IX-1991). Ref. 217/1991.

Resolución de 11 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 3-IX-1991). Ref. 218/1991.

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la dotación de libros escolares y demás material didáctico a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 9-IX-1991). Ref. 226/1991.

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña para la dotación de libros escolares y demás material didáctico impreso a los Centros escolares de Educación General Básica sostenidos con fondos públicos en el curso 1991-1992 («BOE» 14-IX-1991). Ref. 230/1991.

Resolución de 4 de octubre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio general de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura («BOE» 24-X-1991). Ref. 303/1991.

Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos («BOE» 15-XI-1991 y corrección de errores del 23). Ref. 320/1991.

Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («BOE» 19-XI-1991). Ref. 325/1991.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de enero de 1991, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se aprueba el concierto entre la Universidad de Extremadura y las instituciones sanitarias («BOE» 29-I-1991). Ref. 28/1991.

Real Decreto 1459/1991, de 6 de septiembre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, sobre la obtención del título de Graduado Escolar en el extranjero («BOE» 12-X-1991). Ref. 292/1991.

Orden de 14 de octubre de 1991, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de homologación de los títulos extranjeros de Farmacéuticos y Médicos especialistas por los correspondientes títulos oficiales españoles («BOE» 23-X-1991). Ref. 301/1991.

Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias («BOE» 21-XI-1991). Ref. 326/1991.

Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración («BOE» 22-XI-1991). Ref. 328/1991.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 27 de marzo de 1991, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre la aplicación del artículo 15 y la disposición transitoria decimoquinta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y de los artículos 39, 33 y 32 de las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para 1989, 1990 y 1991 («BOE» 1-IV-1991). Ref. 81/1991.

Acuerdo de 2 de abril de 1991 de colaboración en materia de formación entre el Ministerio para las Administraciones Públicas y las centrales sindicales más representativas («BOE» 17-V-1991). Ref. 111/1991.

Real Decreto 1496/1991, de 11 de octubre, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por el que se modifica el artículo 3.º del Real Decreto

415/1987, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología («BOE» 15-X-1991). Ref. 294/1991.

MODULOS PROFESIONALES

Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales («BOE» 27-III-1991). Ref. 75/1991.

Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales (Continuación) («BOE» 28-III-1991). Ref. 77/1991.

Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales (Continuación) («BOE» 29-III-1991). Ref. 78/1991.

Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales (Continuación) («BOE» 30-III-1991). Ref. 79/1991.

Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales (Conclusión) («BOE» 1-IV-1991). Ref. 80/1991.

Orden de 24 de junio de 1991 por la que se establecen los títulos a expedir a los alumnos que superen determinados módulos profesionales («BOE» 29-VI-1991). Ref. 160/1991.

Orden de 31 de julio de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales («BOE» 30-VIII-1991). Ref. 216/1991.

MURCIA

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Universidad de Murcia, relativa al plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Murcia y de la Escuela Universitaria adscrita de Graduados Sociales de Cartagena («BOE» 19-X-1991). Ref. 300/1991.

MUTUALIDAD GENERAL DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO

Orden de 7 de marzo de 1991 por la que se modifica la valoración de los trienios a efectos del sueldo regulador y de la base de cotización de los Maestros nacionales de Enseñanza Primaria y Profesores de Educación General Básica afiliados a la extinguida Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, integrada en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado («BOE» 14-III-1991). Ref. 63/1991.

MUTUALIDAD NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Orden de 7 de marzo de 1991 por la que se modifica la valoración de los trienios a efectos del sueldo regulador y de la base de cotización de los Maestros nacionales de Enseñanza Primaria y Profesores de Educación General Básica

afiliados a la extinguida Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, integrada en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado («BOE» 14-III-1991). Ref. 63/1991.

N

NOMINAS

Resolución de 31 de enero de 1991, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas para el año 1991 de los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («BOE» 1-II-1991). Ref. 32/1991

NORMAS

Orden de 8 de abril de 1991 por la que se dictan normas para la elección de órganos unipersonales de gobierno en Centros públicos («BOE» 29-IV-1991). Ref. 102/1991.

Corrección de erratas de la Orden de 8 de abril de 1991 por la que se dictan normas para la elección de órganos unipersonales de gobierno en Centros públicos («BOE» 7-V-1991). Ref. 104/1991.

Orden de 8 de octubre de 1991 por la que se dictan normas para la elección y constitución de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas («BOE» 16-X-1991). Ref. 295/1991.

Orden de 8 de octubre de 1991 por la que se dictan normas para la elección y constitución de los Consejos Escolares de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato, Formación Profesional y otros Centros de características singulares («BOE» 16-X-1991). Ref. 296/1991.

Resolución de 6 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se dictan normas de aplicación de la disposición transitoria tercera de la Orden de 28 de octubre de 1991, por la que se aprueba el currículo y se regulan las enseñanzas de conservación y restauración de bienes culturales («BOE» 23-XI-1991). Ref. 330/1991.

NORMAS DE DISCIPLINA DEPORTIVA

Resolución de 9 de mayo de 1991, del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueban las normas de disciplina deportiva para las fases de sector y nacional de las competiciones de edad escolar («BOE» 14-V-1991). Ref. 107/1991.

NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

Orden de 22 de noviembre de 1991 por la que se establecen las normas generales de procedimiento a que deben atenerse las convocatorias específicas del concurso para la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar. Enseñanza General Básica y Educación Especial («BOE» 23-XI-1991). Ref. 329/1991.

Orden de 4 de diciembre de 1991 por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas («BOE» 10-XII-1991 y corrección de errores del 19). Ref. 344/1991.

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente ordinario del complemento de productividad correspondiente a los miembros de las escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por los servicios prestados en el desempeño de actividades de dirección y gestión en el ámbito de la política científica y tecnológica y situaciones administrativas análogas y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación del rendimiento de la actividad investigadora de los miembros de las indicadas escalas en las anteriores circunstancias («BOE» 15-III-1991). Ref. 66/1991.

Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente por méritos docentes correspondientes a los servicios prestados en el desempeño de cargos académicos y situaciones administrativas análogas y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación investigadora de los Profesores en las anteriores circunstancias («BOE» 15-III-1991). Ref. 67/1991.

NORMATIVA SOBRE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD

Resolución de 16 de septiembre de 1991, de la Universidad de Valencia, ordenando la publicación del acuerdo del Consejo Social de fecha 24 de julio de 1991 (ACSUV 1991/1989), por el que se aprueba la normativa sobre permanencia de los estudiantes de la Universidad de Valencia («BOE» 9-X-1991). Ref. 258/1991.

NUEVA ORDENACION DEL SISTEMA EDUCATIVO

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo («BOE» 25-VI-1991). Ref. 148/1991.

NUEVOS CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLASTICAS Y DISEÑO

Orden de 4 de noviembre de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos ciclos formativos de artes plásticas y diseño («BOE» 13-XI-1991). Ref. 318/1991.

O

OPTICA

Acuerdo de 3 de diciembre de 1990, del Consejo de Universidades, por el que se determina como área de conocimiento específica de Escuelas Universitarias la de «Optica» («BOE» 8-II-1991). Ref. 46/1991.

ORDENACION ACADEMICA

Resolución de 20 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dan instrucciones en materia de ordenación académica del segundo ciclo de la Educación Infantil para el curso 1991-92 («BOE» 12-X-1991). Ref. 293/1991.

ORDENES DE PAGO «A JUSTIFICAR»

Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se amplían los casos en que se autorizan expediciones de órdenes de pago «a justificar» con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia («BOE» 27-III-1991). Ref. 74/1991.

ORELLANA LA VIEJA

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que de da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la creación de un Centro de Formación Profesional en Orellana la Vieja (Badajoz) («BOE» 16-V-1991). Ref. 109/1991.

ORGANISMOS AUTONOMOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia y sus Organismos autónomos («BOE» 15-XI-1991). Ref. 320/1991.

ORGANOS DE GOBIERNO

Orden de 8 de octubre de 1991 por la que se dictan normas para la elección y constitución de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas («BOE» 16-X-1991). Ref. 295/1991.

ORGANOS UNIPERSONALES DE GOBIERNO

Orden de 8 de abril de 1991 por la que se dictan normas para la elección de órganos unipersonales de gobierno en Centros públicos («BOE» 29-IV-1991). Ref. 102/1991.

Corrección de erratas de la Orden de 8 de abril de 1991 por la que se dictan normas para la elección de órganos unipersonales de gobierno en Centros públicos («BOE» 7-V-1991). Ref. 104/1991.

OSONA

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Osona, adscrita a esta Universidad («BOE» 6-VI-1991). Ref. 132/1991.

OVIEDO

Resolución de 8 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo («BOE» 12-XII-1991). Ref. 346/1991.

P

PABELLON POLIDEPORTIVO

Resolución de 6 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes, la Generalidad de Cataluña, la excelentísima Diputación de Gerona y el Ayuntamiento de Gerona para la construcción de un pabellón polideportivo («BOE» 10-VI-1991). Ref. 138/1991.

PABELLON Y PISCINA CUBIERTA

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo Superior de Deportes y el excelentísimo Ayuntamiento de Lorca para la construcción de un pabellón y una piscina cubierta («BOE» 17-VI-1991). Ref. 144/1991.

PALACIO DE LOS DEPORTES

Resolución de 29 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Deportes y el Gobierno de La Rioja para la construcción de un palacio de los deportes («BOE» 3-VI-1991). Ref. 122/1991.

Resolución de 21 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, el Consejo Superior de Deportes y el excelentísimo Ayuntamiento de Murcia para la construcción de un palacio de los deportes («BOE» 17-VI-1991). Ref. 143/1991.

PEDAGOGIA TERAPEUTICA

Resolución de 12 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Especial (Pedagogía Terapéutica) convocado por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña («BOE» 5-XII-1991). Ref. 341/1991.

PENSIONES

Real Decreto 258/1991, de 1 de marzo, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre revalorización de pensiones de Clases Pasivas para 1991 y complementos económicos de las mismas durante el citado ejercicio («BOE» 5-III-1991). Ref. 56/1991.

Corrección de errores del Real Decreto 258/1991, de 1 de marzo, del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre revalorización de pensiones de Clases Pasivas para 1991 y complementos económicos de las mismas durante el citado ejercicio («BOE» 23-IV-1991). Ref. 95/1991.

Resolución de 2 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas, por la que se regula un sistema de anticipos de cantidades a cuenta de las pensiones de clases pasivas («BOE» 6-IX-1991 y corrección de errores del 12). Ref. 223/1991.

PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Real Decreto-ley 2/1991, de 25 de enero, sobre aplicación de la cláusula de revisión salarial al personal al servicio de la Administración Pública («BOE» 29-I-1991). Ref. 30/1991.

PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

Resolución de 18 de julio de 1991, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se publica el acuerdo de la Comisión Gestora por el que se crean las escalas de funcionarios correspondientes al personal de la Administración y Servicios de esta Universidad («BOE» 26-VII-1991). Ref. 179/1991.

PERSONAL DOCENTE

Ley 11/1991, de 10 de mayo, reguladora del acceso a la función pública docente del personal docente de los Centros que, en virtud de la Ley 14/1983, de 14 de julio, del Parlamento de Cataluña, se han integrado en la Red de Centros Públicos dependientes de la Generalidad de Cataluña («BOE» 6-VI-1991). Ref. 126/1991.

PERSONAL LABORAL

Resolución de 5 de junio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Deportes («BOE» 11-VII-1991). Ref. 167/1991.

Resolución de 23 de julio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el personal laboral del Consejo Superior de Investigaciones Científicas («BOE» 7-VIII-1991). Ref. 191/1991.

PERTURBACIONES DE LA AUDICION Y DEL LENGUAJE

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en «Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje», convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia («BOE» 17-XII-1991). Ref. 354/1991.

PISCINA CUBIERTA

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes, el Principado de Asturias y el Concejo de Valdés para la construcción de una piscina cubierta en Luarca («BOE» 28-VIII-1991). Ref. 204/1991.

PLAN DE REFUGIOS DE MONTAÑA

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 181/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Aragón para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 182/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de Cataluña para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 183/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 184/1991.

Resolución de 2 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Foral de Navarra para la puesta en funcionamiento de un Plan de Refugios de Montaña en los años 1991 a 1994 («BOE» 30-VII-1991). Ref. 185/1991.

PLAN NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a créditos presupuestarios del Ministerio de Educación y Ciencia, correspondientes a la ejecución del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico («BOE» 19-XI-1991). Ref. 325/1991.

PLAN REGIONAL DE EDUCACION DE ADULTOS Y ALFABETIZACION

Resolución de 28 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para el desarrollo de un Plan Regional de Educación de Adultos y Alfabetización durante el curso 1990-1991 («BOE» 19-I-1991). Ref. 18/1991.

PLANES DE ESTUDIOS

Resolución de 7 de noviembre de 1990, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades, relativo a la modificación de los planes de estudios de Filología Clásica («BOE» 5-I-1991). Ref. 1/1991.

Resolución de 7 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios del segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de dicha Universidad («BOE» 9-I-1991). Ref. 3/1991.

Resolución de 12 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Estadística, a impartir en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad («BOE» 9-I-1991). Ref. 4/1991.

Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se hace público el plan de estudios del primer ciclo de la licenciatura de Ciencias Políticas y Sociología (expecialidad Sociología) («BOE» 9-I-1991). Ref. 5/1991.

Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la homologación del plan de estudios de Diplomado en Estadística («BOE» 9-I-1991). Ref. 6/1991.

Resolución de 22 de noviembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Topografía de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de

Topografía y de Obras Públicas de dicha Universidad («BOE» 10-I-1991). Ref. 7/1991.

Resolución de 22 de noviembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios del primer ciclo de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de dicha Universidad («BOE» 10-I-1991). Ref. 8/1991.

Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la homologación del plan de estudios del primero y segundo ciclos de la licenciatura en Biología («BOE» 10-I-1991). Ref. 9/1991.

Resolución de 30 de noviembre de 1990, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Estadística, a impartir en la Facultad de Ciencias de esta Universidad («BOE» 12-I-1991). Ref. 10/1991.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía y de Obras Públicas de dicha Universidad («BOE» 12-I-1991). Ref. 11/1991.

Resolución de 19 de noviembre de 1990, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Padre Enrique Ossó», adscrita a la Universidad de Oviedo («BOE» 15-I-1991). Ref. 15/1991.

Resolución de 21 de noviembre de 1990, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el primer ciclo del plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación, a impartir en el Centro Politécnico Superior de esta Universidad («BOE» 15-I-1991). Ref. 16/1991.

Corrección de erratas del Real Decreto 1667/1990, de 20 de diciembre, por el que se rectifica el anexo del Real Decreto 1466/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Enfermería y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 16-I-1991). Ref. 17/1991.

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Sección de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras («BOE» 23-I-1991). Ref. 20/1991.

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la especialidad de «Fermentaciones Industriales y Enología» de la Facultad de Ciencias Químicas («BOE» 23-I-1991). Ref. 21/1991.

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de Graduado Social Diplomado de las Escuelas Universitarias de Graduados Sociales de Cádiz y Jerez de la Frontera («BOE» 23-I-1991). Ref. 22/1991.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 23-I-1991). Ref. 23/1991.

Resolución de 27 de noviembre de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la especialidad de «Educación Física» de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «María Inmaculada», de Antequera («BOE» 26-I-1991). Ref. 24/1991.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Construcción de Maquinaria) de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 26-I-1991). Ref. 25/1991.

Resolución de 17 de noviembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Graduado Social Diplomado de la Universidad de Salamanca («BOE» 26-I-1991). Ref. 26/1991.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Estructura e Instalaciones Industriales) de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 26-I-1991). Ref. 27/1991.

Resolución de 12 de diciembre de 1990, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, dependiente de esta Universidad («BOE» 29-I-1991). Ref. 29/1991.

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, dependiente de esta Universidad Politécnica de Cataluña («BOE» 1-II-1991). Ref. 31/1991.

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de Cádiz («BOE» 5-II-1991). Ref. 37/1991.

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la especialidad de «Educación Física» de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica («BOE» 5-II-1991). Ref. 38/1991.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Textil de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 5-II-1991). Ref. 39/1991.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Construcción de Maquinaria) de la Escuela Politécnica de Zamora, de esta Universidad («BOE» 5-II-1991). Ref. 40/1991.

Resolución de 16 de noviembre de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores en la de 30 de mayo de 1990, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a las modificaciones introducidas en el plan de estudios de la Sección de «Filosofía» de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 6-II-1991). Ref. 41/1991.

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad («BOE» 6-II-1991). Ref. 42/1991.

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de diplomatura de Estadística, a impartir en la Facultad de Informática, dependiente de esta Universidad Politécnica de Cataluña («BOE» 6-II-1991). Ref. 43/1991.

Resolución de 3 de enero de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Telecomunicación, dependiente de esta Universidad («BOE» 14-II-1991). Ref. 48/1991.

Resolución de 18 de diciembre de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrigen errores en la de 14 de noviembre, que hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de «Educación Física», a impartir en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, sitas en Sevilla y Huelva («BOE» 15-II-1991). Ref. 49/1991.

Resolución de 8 de enero de 1991, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad (Electrónica Industrial) de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 18-II-1991). Ref. 50/1991.

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Industrias Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad Politécnica de Cataluña («BOE» 19-II-1991). Ref. 52/1991.

Resolución de 7 de febrero de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios de la especialidad de «Educación Física» de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Zaragoza («BOE» 2-III-1991). Ref. 55/1991.

Resolución de 28 de enero de 1991, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica (especialidad de «Educación Infantil») («BOE» 5-III-1991). Ref. 57/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1990, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios de Psicología de la Facultad de Psicología de esta Universidad («BOE» 6-III-1991). Ref. 58/1991.

Resolución de 7 de enero de 1991, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales, adscrita a la Universidad de las Islas Baleares («BOE» 6-III-1991). Ref. 59/1991.

Resolución de 15 de marzo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la modificación del plan de estudios de la Facultad de Biología de esta Universidad («BOE» 6-III-1991). Ref. 60/1991.

Resolución de 11 de febrero de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se corrige error en la de 3 de diciembre de 1990, por la que se publicaba el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad («BOE» 15-III-1991). Ref. 64/1991.

Resolución de 11 de febrero de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se corrigen errores en la de 3 de diciembre de 1990, por la que se publicaba la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, dependiente de esta Universidad («BOE» 15-III-1991). Ref. 65/1991.

Real Decreto 386/1991, de 22 de marzo, por el que se rectifica el anexo del Real Decreto 1422/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 26-III-1991). Ref. 72/1991.

Real Decreto 387/1991, de 22 de marzo, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Biología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 26-III-1991). Ref. 73/1991.

Orden de 22 de marzo de 1991 por la que se regula la convalidación de diversas asignaturas por otras del vigente plan de estudios de Conservatorios de Música («BOE» 27-III-1991). Ref. 76/1991.

Resolución de 14 de febrero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hacen públicos los planes de estudios de la especialidad de «Educación Física» para las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, sitas en Granada, Jaén, Ceuta, Melilla y Almería, integradas en dicha Universidad («BOE» 1-IV-1991). Ref. 82/1991.

Resolución de 25 de febrero de 1991, de la Universidad del País Vasco, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la licenciatura de Odontología de esta Universidad («BOE» 1-IV-1991). Ref. 83/1991.

Resolución de 28 de febrero de 1991, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, a fin de adaptarlo a lo dispuesto en el Real Decreto 31/1989, de 17 de marzo, que regula el reconocimiento de títulos, diplomas y certificados en Veterinaria de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea («BOE» 2-IV-1991 y corrección de errores del 25). Ref. 86/1991.

Resolución de 5 de marzo de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la de 25 de septiembre de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se homologa el plan de estudios de la diplomatura de Podología de la Universidad de Barcelona («BOE» 2-IV-1991 y corrección de errores del 27). Ref. 87/1991.

Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales en Alicante («BOE» 11-IV-1991). Ref. 90/1991.

Resolución de 8 de abril de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, para la aplicación de la Orden de 8 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se regula con carácter experimental la incorporación del segundo idioma extranjero al plan de estudios vigente en los Centros de Bachillerato («BOE» 20-IV-1991). Ref. 94/1991.

Resolución de 11 de marzo de 1991, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se homologa la modificación del plan de estudios de la especialidad de «Física General» de la Facultad de Ciencias de esta Universidad («BOE» 25-IV-1991). Ref. 99/1991.

Orden de 19 de abril de 1991 por la que se regula la convalidación de diversas asignaturas y del Bachillerato Artístico Experimental respecto a los cursos comunes del plan de estudios experimental de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos («BOE» 26-IV-1991). Ref. 100/1991.

Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se corrigen errores de la de 15 de enero de 1991, por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Biología de esta Universidad («BOE» 6-V-1991). Ref. 103/1991.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 15 de diciembre de 1990, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de la especialidad de «Educación Física» de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica («BOE» 18-V-1991). Ref. 112/1991.

Resolución de 15 de abril de 1991, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación («BOE» 22-V-1991). Ref. 113/1991.

Resolución de 15 de marzo de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Graduados Sociales para la Escuela Universitaria de Graduados Sociales (Granada y Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Jaén) de esta Universidad («BOE» 27-V-1991). Ref. 116/1991.

Resolución de 18 de marzo de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores en la de 16 de noviembre de 1990, por la que se publica el plan de estudios de la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 27-V-1991). Ref. 117/1991.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 15 de diciembre de 1990, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de la Sección de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras («BOE» 27-V-1991). Ref. 118/1991.

Resolución de 5 de abril de 1991, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la especialidad de «Educación Especial» de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Cardenal Cisneros», adscrita a esta Universidad («BOE» 3-VI-1991). Ref. 121/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios de la Facultad de Psicología conducente a la titulación de Licenciado en Psicología de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 128/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios de la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 129/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios de la Facultad de Geología de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 130/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios de la Facultad de Química de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 131/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Osona, adscrita a esta Universidad («BOE» 6-VI-1991). Ref. 132/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Estudios Empresariales impartido en la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 133/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Blanquerna», adscrita a esta Universidad («BOE» 6-VI-1991). Ref. 134/1991.

Resolución de 2 de mayo de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda adoptar el plan de estudios de la diplomatura de Graduado Social de Huelva para la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Sevilla, en lo que se refiere a la no exigencia de trabajo fin de carrera («BOE» 7-VI-1991). Ref. 137/1991.

Resolución de 30 de abril de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la corrección de errorres detectados en la Resolución de 22 de

enero de 1990, correspondiente del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería de la Escuela Politécnica de Logroño («BOE» 13-VI-1991). Ref. 141/1991.

Resolución de 8 de mayo de 1991, de la Universidad de Alicante, por la que se corrige la Resolución de 12 de marzo de 1991 por la que se publicaba la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Alicante («BOE» 19-VI-1991). Ref. 147/1991.

Resolución de 10 de junio de 1991, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniería Técnica de Obras Públicas (Construcciones Civiles) de la Escuela Universitaria Politécnica de Zamora («BOE» 25-VI-1991). Ref. 150/1991.

Resolución de 12 de junio de 1991, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales («BOE» 25-VI-1991). Ref. 151/1991.

Resolución de 24 de mayo de 1991 por la que se corrigen errores en la de 30 de mayo de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordenaba la publicación de las modificaciones introducidas en el plan de estudios de Ingeniería Técnica Minera que se imparte en la Escuela Universitaria Politécnica de Manresa, dependiente de esa Universidad («BOE» 27-VI-1991). Ref. 157/1991.

Resolución de 4 de junio de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación de las modificaciones introducidas en el plan de estudios de Ingeniería Industrial que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Terrassa, dependiente de esta Universidad («BOE» 27-VI-1991). Ref. 158/1991.

Resolución de 15 de abril de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se aprueba el plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela de Fisioterapia de Soria («BOE» 28-VI-1991). Ref. 159/1991.

Corrección de errores de la Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Blanquerna», adscrita a esta Universidad («BOE» 5-VII-1991). Ref. 163/1991.

Corrección de erratas de la Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona («BOE» 5-VII-1991). Ref. 164/1991.

Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la licenciatura de Filosofía y Letras (Sección de Filología Inglesa) a impartir en la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 17-VII-1991). Ref. 171/1991.

Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la diplomatura de Graduado Social a impartir en la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de esta Universidad («BOE» 18-VII-1991). Ref. 173/1991.

Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de Licenciado en Matemáticas («BOE» 18-VII-1991). Ref. 174/1991.

Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia a impartir en la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de esta Universidad («BOE» 20-VII-1991). Ref. 177/1991.

Resolución de 3 de junio de 1991, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publican las modificaciones del primero y segundo ciclos del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria («BOE» 23-VII-1991). Ref. 178/1991.

Resolución de 20 de junio de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado Social en dicha Universidad («BOE» 27-VII-1991). Ref. 180/1991.

Resolución de 4 de junio de 1991, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace público el plan de estudios de la especialidad de «Ingeniería Química» de la Facultad de Ciencias Químicas de dicha Universidad («BOE» 6-VIII-1991). Ref. 190/1991.

Resolución de 31 de julio de 1991, del Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad «Carlos III», de Madrid, por la que se da publicidad a los planes de estudio de la diplomatura de Gestión y Administración Pública, diplomatura en Relaciones Laborales y licenciatura en Derecho («BOE» 13-VIII-1991). Ref. 197/1991.

Orden de 7 de junio de 1991 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Torrelavega, adscrita a la Universidad de Cantabria («BOE» 16-VIII-1991). Ref. 198/1991.

Orden de 7 de junio de 1991 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Cartagena, adscrita a la Universidad de Murcia («BOE» 17-VIII-1991). Ref. 199/1991.

Resolución de 8 de julio de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la asignatura «Instituciones Jurídico-Políticas Contemporáneas», correspondiente al plan de estudios de Ciencias de la Información («BOE» 27-VIII-1991). Ref. 201/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Derecho de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 206/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Administración y Dirección de Empresas de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 207/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Filología Inglesa de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 208/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero en Informática de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 209/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 210/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Relaciones Laborales de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 211/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 212/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 213/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Gestión y Administración Pública de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 214/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Psicología de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 215/1991.

Resolución de 9 de julio de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el plan de estudios de la Facultad de Filología, dependiente de esta Universidad («BOE» 6-IX-1991). Ref. 219/1991.

Resolución de 9 de julio de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el plan de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas, dependiente de esta Universidad («BOE» 6-IX-1991). Ref. 220/1991.

Resolución de 15 de julio de 1991, de la Universidad de Cantabria, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Torrelavega, adscrita a esta Universidad («BOE» 6-IX-1991). Ref. 221/1991.

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la corrección de error de omisión de la Resolución de 22 de septiembre de 1989, en la que se hace público acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la Facultad de Farmacia de esta Universidad («BOE» 17-IX-1991). Ref. 232/1991.

Resolución de 21 de agosto de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Graduados Sociales adscritas (sitas en Soria, Burgos y Valladolid) («BOE» 17-IX-1991). Ref. 233/1991.

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se da publicidad al plan de estudios de la diplomatura en Gestión y Administración Pública («BOE» 24-IX-1991). Ref. 234/1991.

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se da publicidad al plan de estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales («BOE» 24-IX-1991). Ref. 235/1991.

Corrección de errores de la Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial de esta Universidad («BOE» 24-IX-1991). Ref. 236/1991.

Corrección de erratas de la Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Gestión y Administración Pública de esta Universidad («BOE» 24-IX-1991). Ref. 237/1991.

Real Decreto 1380/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Antropología Social y Cultural y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 28-IX-1991). Ref. 247/1991.

Real Decreto 1381/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias del Mar y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 28-IX-1991). Ref. 248/1991.

Real Decreto 1382/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Bioquímicas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 28-IX-1991). Ref. 249/1991.

Real Decreto 1384/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Veterinaria y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 30-IX-1991). Ref. 250/1991.

Real Decreto 1385/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Traducción e Interpretación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 30-IX-1991). Ref. 251/1991.

Real Decreto 1386/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 30-IX-1991). Ref. 252/1991.

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Derecho («BOE» 3-X-1991). Ref. 254/1991.

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Economía («BOE» 9-X-1991). Ref. 257/1991.

Real Decreto 1419/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Logopedia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991 y corrección de errores del 26). Ref. 259/1991.

Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Educación Social y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991 y corrección de errores del 26). Ref. 260/1991.

Real Decreto 1421/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Telecomunicación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991). Ref. 261/1991.

Real Decreto 1422/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991). Ref. 262/1991.

Real Decreto 1423/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Minas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991). Ref. 263/1991.

Real Decreto 1424/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero en Electrónica y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991). Ref. 264/1991.

Real Decreto 1425/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991). Ref. 265/1991.

Real Decreto 1426/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Aeronáutico y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991). Ref. 266/1991.

Real Decreto 1427/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Comunicación Audiovisual y las directri-

ces generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991). Ref. 267/1991.

Real Decreto 1428/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Periodismo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991). Ref. 268/1991.

Real Decreto 1430/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Instalaciones Electro-Mecánicas Mineras y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 270/1991.

Real Decreto 1431/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Mineralurgia y Metalurgia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 271/1991.

Real Decreto 1432/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Hidrología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 272/1991.

Real Decreto 1433/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Explotación de Minas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 273/1991.

Real Decreto 1434/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Equipos y Materiales Aeroespaciales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 274/1991.

Real Decreto 1435/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 275/1991.

Real Decreto 1436/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeropuertos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 276/1991.

Real Decreto 1437/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeronaves y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 277/1991.

Real Decreto 1438/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeronavegación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 278/1991.

Real Decreto 1439/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeromotores y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 279/1991.

Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Maestro en sus diversas especialidades y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 280/1991.

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo. por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 11-X-1991). Ref. 281/1991.

Resolución de 23 de septiembre de 1991, de la Universidad de Cantabria, por la que se ordena la publicación de la modificación de las especialidades del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de esta Universidad y la puesta en marcha del «itinerario curricular» de «Construcción, Organización y Gestión» («BOE» 11-X-1991). Ref. 282/1991.

Real Decreto 1449/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sondeos y Prospecciones Mineras y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991). Ref. 283/1991.

Real Decreto 1450/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Topografía y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991). Ref. 284/1991.

Real Decreto 1451/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sistemas Electrónicos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991). Ref. 285/1991.

Real Decreto 1452/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991). Ref. 286/1991.

Real Decreto 1453/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sonido e Imagen y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991). Ref. 287/1991.

Real Decreto 1454/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Telemática y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991). Ref. 288/1991.

Real Decreto 1455/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sistemas de Telecomunicación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991). Ref. 289/1991.

Real Decreto 1456/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991). Ref. 290/1991.

Resolución de 12 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Psicología («BOE» 18-X-1991). Ref. 299/1991.

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Universidad de Murcia, relativa al plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Murcia y de la Escuela Universitaria adscrita de Graduados Sociales de Cartagena («BOE» 19-X-1991). Ref. 300/1991.

Resolución de 25 de septiembre de 1991, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios homologado de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de esta Universidad («BOE» 24-X-1991). Ref. 302/1991.

Resolución de 7 de octubre de 1991, de la Universidad de La Laguna, por la que se acuerda publicar la homologación del plan de estudios de la Facultad de Psicología («BOE» 24-X-1991). Ref. 304/1991.

Resolución de 25 de septiembre de 1991, de la Universidad de Murcia, por la que se publica la modificación del plan de estudios de segundo ciclo de la

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de esta Universidad («BOE» 30-X-1991). Ref. 306/1991.

Resolución de 10 de octubre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se dispone la publicación del plan de estudios del tercer curso de la Facultad de Ciencias de la Informacón de esta Universidad («BOE» 7-XI-1991). Ref. 313/1991.

Resolución de 14 de octubre de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de diplomatura en Profesorado de Educación General Básica (especialidad de «Educación Especial»), a impartir en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación eneral Básica de esta Universidad («BOE» 7-XI-1991). Ref. 314/1991.

Resolución de 17 de octubre de 1991, de la Universidad de Murcia, por la que se publica la corrección de errores de la Resolución de 18 de octubre de 1989, del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica («BOE» 16-XI-1991). Ref. 321/1991.

Resolución de 22 de octubre de 1991, de la Universidad de La Laguna, por la que se acuerda publicar la homologación del plan de estudios para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Físicas de esta Universidad («BOE» 19-XI-1991). Ref. 322/1991.

Resolución de 29 de octubre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Matemáticas («BOE» 19-XI-1991). Ref. 323/1991.

Resolución de 22 de octubre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de primer ciclo conducente a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación («BOE» 26-XI-1991). Ref. 331/1991.

Resolución de 29 de octubre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de «Sondeos y Prospecciones Mineras» de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera (Mieres) de la Universidad de Oviedo («BOE» 26-XI-1991). Ref. 332/1991.

Resolución de 31 de octubre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Sevilla («BOE» 29-XI-1991). Ref. 333/1991.

Resolución de 18 de noviembre de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos («BOE» 29-XI-1991). Ref. 334/1991.

Resolución de 11 de noviembre de 1991, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Economía («BOE» 4-XII-1991). Ref. 338/1991.

Resolución de 16 de octubre de 1991, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria («BOE» 5-XII-1991). Ref. 343/1991.

Resolución de 5 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la rectificación del plan de estudios de la licenciatura en Psicología («BOE» 10-XII-1991). Ref. 345/1991.

Resolución de 8 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo («BOE» 12-XII-1991). Ref. 346/1991.

Orden de 4 de diciembre de 1991 por la que se adaptan, en los Centros docentes españoles en Marruecos, los planes de estudios correspondientes a

Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de Orientación Univesitaria y Formación Profesional («BOE» 14-XII-1991). Ref. 349/1991.

Resolución de 11 de noviembre de 1991, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Diección de Empresas («BOE» 14-XII-1991). Ref. 350/1991.

Resolución de 21 de noviembre de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se modifica el plan de estudios de Graduados Sociales de esta Universidad («BOE» 14-XII-1991). Ref. 351/1991.

Resolución de 8 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Gijón («BOE» 23-XII-1991). Ref. 359/1991.

POLITICA CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente ordinario del complemento de productividad correspondiente a los miembros de las escales de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por los servicios prestados en el desempeño de actividades de dirección y gestión en el ámbito de la política científica y tecnológica y situaciones administrativas análogas, y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación del rendimiento de la actividad investigadora de los miembros de las indicadas escalas en las anteriores circunstancias («BOE» 15-III-1991). Ref. 66/1991.

PRECIOS ACADEMICOS

Resolución de 4 de junio de 1991, del Consejo de Universidades, por la que se establecen los límites de precios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para los cursos 1991-1992 («BOE» 13-VI-1991). Ref. 142/1991.

Orden de 31 de julio de 1991 por la que se fijan precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 1991-1992 («BOE» 9-VIII-1991). Ref. 196/1991.

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO

Orden de 23 de octubre de 1991 por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la concesión de los premios extraordinarios de Bachillerato («BOE» 31-X-1991). Ref. 307/1991.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Real Decreto 298/1991, de 12 de marzo, de la Presidencia del Gobierno, de Reestructuración de Departamentos ministeriales («BOE» 13-III-1991). Ref. 62/1991.

PRESTACION DE SERVICIOS ACADEMICOS UNIVERSITARIOS

Orden de 31 de julio de 1991 por la que se fijan precios a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 1991-1992 («BOE» 9-VIII-1991). Ref. 196/1991.

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 21 de marzo de 1991 por la que se amplían los casos en que se autorizan expediciones de órdenes de pago «a justificar» con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia («BOE» 27-III-1991). Ref. 74/1991.

PREVENCION DE LAS DROGODEPENDENCIAS

Resolución de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de prevención de las drogodependencias («BOE» 1-VII-1991). Ref. 161/1991.

PRIMER CICLO

Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la homologación del plan de estudios del primer ciclo de la licenciatura de Ciencias Políticas y Sociología (especialidad «Sociología») («BOE» 9-I-1991). Ref. 5/1991.

Resolución de 22 de noviembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios del primer ciclo de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de dicha Universidad («BOE» 10-I-1991). Ref. 8/1991.

Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la homologación del plan de estudios del primer y segundo ciclos de la licenciatura en Biología («BOE» 10-I-1991). Ref. 9/1991.

Resolución de 21 de noviembre de 1990, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el primer ciclo del plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación a impartir en el Centro Politécnico Superior de esta Universidad («BOE» 15-I-1991). Ref. 16/1991.

Resolución de 3 de junio de 1991, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publican las modificaciones del primer y segundo ciclos del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria («BOE» 23-VII-1991). Ref. 178/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero en Informática («BOE» 26-IX-1991). Ref. 238/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos («BOE» 26-IX-1991). Ref. 239/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada («BOE» 26-IX-1991). Ref. 240/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero de Montes («BOE» 26-IX-1991). Ref. 241/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Alemana, Arabe, Catalana, Clásica, Francesa, Gallega, Hebrea, Hispanica, Italiana, Portuguesa, Románica y Vasca («BOE» 26-IX-1991). Ref. 242/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Odontología («BOE» 26-IX-1991). Ref. 243/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado («BOE» 26-IX-1991). Ref. 244/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 26-IX-1991). Ref. 245/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Agrónomo («BOE» 26-IX-1991). Ref. 246/1991.

PROCEDIMIENTOS PARA EL INGRESO

Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios («BOE» 26-VI-1991). Ref. 153/1991.

Orden de 24 de octubre de 1991 por la que se sustituyen los anexos I y II del Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, regulador de los procedimientos para el ingreso en los Centros universitarios («BOE» 29-X-1991). Ref. 305/1991.

PROFESORADO

Ley 1/1991, de 7 de enero, de modificación de los Códigos Civil y Penal en materia de responsabilidad civil del profesorado («BOE» 8-I-1991). Ref. 2/1991.

Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente por méritos docentes correspondientes a los servicios prestados en el desempeño de cargos académicos y situaciones administrativas análogas y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación investigadora de los Profesores en las anteriores circunstancias («BOE» 15-III-1991). Ref. 67/1991.

Orden de 30 de mayo de 1991 sobre desplazamiento de maestros como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo del profesorado que presta servicios con carácter definitivo en los mismos («BOE» 1-VI-1991). Ref. 120/1991.

Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se adscriben a ellas los Profesores correspondientes de dicho Cuerpo y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo («BOE» 2-XII-1991). Ref. 336/1991.

PROFESORADO UNIVERSITARIO

Real Decreto 554/1991, de 12 de abril, por el que se modifica y completa el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, modificado y completado por el Real Decreto 1200/1986, de 13 de junio («BOE» 19-IV-1991). Ref. 92/1991.

PROFESORES ASOCIADOS

Real Decreto 1287/1991, de 2 de agosto, sobre contratación de Profesores asociados («BOE» 9-VIII-1991). Ref. 195/1991.

PROFESORES DE EDUCACION GENERAL BASICA

Orden de 7 de marzo de 1991 por la que se modifica la valoración de los trienios a efectos del sueldo regulador y de la base de cotización de los Maestros Nacionales de Enseñanza Primaria y Profesores de Educación General Básica afiliados a la extinguida Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, integrada en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado («BOE» 14-III-1991). Ref. 63/1991.

PROFESORES DE INVESTIGACION

Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente ordinario del complemento de productividad correspondiente a los miembros de las Escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por los servicios prestados en el desempeño de actividades de dirección y gestión en el ámbito de la política científica y tecnológica y situaciones administrativas análogas, y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación del rendimiento de la actividad investigadora de los miembros de las indicadas Escalas en las anteriores circunstancias («BOE» 15-III-1991). Ref. 66/1991.

PROFESORES TECNICOS DE FORMACION PROFESIONAL

Orden de 4 de diciembre de 1991 por la que se establecen normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de funcionarios docentes

de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, así como de los Cuerpos que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas («BOE» 10-XII-1991 y corrección de errores del 19). Ref. 344/1991.

PROGRAMA DE EDUCACION INFANTIL

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Junta de Extremadura para la ejecución del Programa de Educación Infantil («BOE» 23-V-1991). Ref. 114/1991.

PROGRAMA DE ESCUELAS VIAJERAS

Resolución de 18 de febrero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y el Departamento de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Foral de Navarra sobre el Programa de Escuelas Viajeras («BOE» 9-III-1991). Ref. 61/1991.

PROGRAMA DE PRODUCCION AUDIOVISUAL DE EDUCACION A DISTANCIA

Resolución de 27 de febrero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid para la ejecución de un programa de producción audiovisual de educación a distancia para la obtención del título de Graduado Escolar («BOE» 2-IV-1991). Ref. 84/1991.

PROGRAMAS DE NECESIDADES

Orden de 4 de noviembre de 1991 por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria Completa («BOE» 12-XI-1991). Ref. 316/1991.

PROYECTOS DE CONSTRUCCION

Orden de 4 de noviembre de 1991 por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Infantil y Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Secundaria Completa («BOE» 12-XI-1991). Ref. 316/1991.

PRUEBA DE MADUREZ

Orden de 4 de junio de 1991 por la que se regula la obtención del título de Graduado Escolar mediante la realización de la prueba de madurez para quienes hayan superado la edad de escolaridad obligatoria («BOE» 7-VI-1991). Ref. 136/1991.

PRUEBAS DE APTITUD

Orden de 22 de marzo de 1991 por la que se modifica la de 8 de julio de 1988, por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables («BOE» 3-IV-1991). Ref. 88/1991.

Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se establecen los plazos de la realización de las pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad durante el curso 1990-1991 («BOE» 5-IV-1991). Ref. 89/1991.

Orden de 5 de julio de 1991 por la que se sustituye el anexo de la Orden de 22 de marzo de 1991, que modifica la de 8 de julio de 1988, por la que se regulan las pruebas de aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Colegios Universitarios de alumnos con estudios extranjeros convalidables («BOE» 11-VII-1991). Ref. 166/1991.

PSICOLOGIA

Resolución de 28 de noviembre de 1990, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios de Psicología de la Facultad de Psicología de esta Universidad («BOE» 6-III-1991). Ref. 58/1991.

PUESTOS DE TRABAJO

Orden de 30 de mayo de 1991 sobre desplazamiento de maestros como consecuencia de la supresión o modificación de puestos de trabajo del profesorado que presta servicios con carácter definitivo en los mismos («BOE» 1-VI-1991). Ref. 120/1991.

Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), que regula la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial («BOE» 22-XI-1991). Ref. 327/1991.

Orden de 22 de noviembre de 1991 por la que se establecen las normas generales de procedimiento a que deben atenerse las convocatorias específicas del concurso para la provisión de puestos de trabajo en Centros públicos de Preescolar, Enseñanza General Básica y Educación Especial («BOE» 23-XI-1991). Ref. 329/1991.

R

REAL AUTOMOVIL CLUB DE ESPAÑA

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio

entre el Consejo Superior de Deportes de la Comunidad de Madrid y el Real Automóvil Club de España («BOE» 14-IX-1991). Ref. 231/1991.

RECONOCIMIENTO DE TITULOS DE ENSEÑANZA SUPERIOR

Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de Enseñanza Superior de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración («BOE» 22-XI-1991). Ref. 328/1991.

RED DE CENTROS PUBLICOS DEPENDIENTES DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Ley 11/1991, de 10 de mayo, reguladora del acceso a la función pública docente del personal docente de los Centros que, en virtud de la Ley 14/1983, de 14 de julio, del Parlamento de Cataluña, se han integrado en la Red de Centros Públicos dependientes de la Generalidad de Cataluña («BOE» 6-VI-1991). Ref. 126/1991.

REGIMEN DE CONCIERTOS

Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias («BOE» 21-XI-1991). Ref. 326/1991.

REGIMEN DE EQUIVALENCIAS

Orden de 26 de julio de 1991 por la que se establece un nuevo régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo alemán con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria («BOE» 8-VIII-1991). Ref. 192/1991.

Orden de 26 de julio de 1991 por la que se establece un nuevo régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo italiano con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria («BOE» 8-VIII-1991). Ref. 193/1991.

REGLAMENTO DE BECARIOS

Resolución de 3 de junio de 1991, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se acuerda la publicación del Reglamento de Becarios de dicha Universidad («BOE» 5-VII-1991). Ref. 162/1991.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que queda en suspenso la Resolución de la misma de 19 de octubre de 1990, por la que se modifica el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza («BOE» 6-II-1991). Ref. 44/1991.

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNO

Orden de 10 de julio de 1991 por la que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza («BOE» 19-VII-1991). Ref. 175/1991.

REINO DE ESPAÑA

Acuerdo entre el Reino de España y la República de Hungría, en materia de reconocimiento mutuo de certificados y de títulos académicos, firmado en Budapest el 9 de noviembre de 1989 («BOE» 7-X-1991). Ref. 256/1991.

Instrumento de Ratificación del acuerdo en materia de reconocimiento o revalidación de certificados de estudios, títulos, diplomas y grados académicos entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, y anexos, hecho en Madrid el 10 de junio de 1985 («BOE» 4-XI-1991). Ref. 309/1991.

REPUBLICA DE HUNGRIA

Acuerdo entre el Reino de España y la República de Hungría, en materia de reconocimiento mutuo de certificados y de títulos académicos, firmado en Budapest el 9 de noviembre de 1989 («BOE» 7-X-1991). Ref. 256/1991.

REQUISITOS MINIMOS

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias («BOE» 26-VI-1991). Ref. 152/1991.

Corrección de errores del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias («BOE» 18-VII-1991). Ref. 172/1991.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

Orden de 23 de octubre de 1991 por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la concesión de los premios extraordinarios de Bachillerato («BOE» 31-X-1991). Ref. 307/1991.

REVISION SALARIAL

Resolución de 13 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del II Convenio Colectivo para Centros de Asistencia y Educación Infantil («BOE» 4-VI-1991). Ref. 124/1991.

Resolución de 28 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del III Convenio Colectivo Nacional de Centros de Enseñanza Privada sin ningún nivel concertado o subvencionado («BOE» 12-VI-1991). Ref. 140/1991.

Resolución de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo para la Enseñanza Privada («BOE» 25-VI-1991). Ref. 149/1991.

Corrección de erratas de la Resolución de 31 de mayo de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción y publicación de la revisión salarial del VIII Convenio Colectivo para la Enseñanza Privada («BOE» 13-VII-1991). Ref. 169/1991.

Resolución de 23 de octubre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la revisión salarial del año 1990 y IV Convenio Colectivo para el personal laboral del Ministerio de Educación y Ciencia («BOE» 12-XI-1991). Ref. 317/1991.

S

SALUD ESCOLAR

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de cooperación entre la Junta de Extremadura y el Ministerio de Educación y Ciencia para la aplicación de la Ley 2/1990, de Salud Escolar, de la Comunidad Autónoma de Extremadura («BOE» 16-V-1991). Ref. 110/1991.

SAN CUGAT DEL VALLES

Resolución de 20 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Generalidad de Cataluña sobre creación y funcionamiento de un Centro de Alto Rendimiento en San Cugat del Vallés (Barcelona) («BOE» 12-I-1991). Ref. 12/1991.

SECRETARIA DE ESTADO DE EDUCACION

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establecen los objetivos, contenidos y orientaciones metodológicas de la especialidad de enseñanzas y actividades técnico-profesionales «Taller de Actividades sobre Iberoamérica» («BOE» 23-III-1991). Ref. 71/1991.

Resolución de 8 de abril de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, para la aplicación de la Orden de 8 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se regula con carácter experimental la incorporación del segundo idioma extranjero al plan de estudios vigente en los Centros de Bachillerato («BOE» 20-IV-1991). Ref. 94/1991.

Resolución de 20 de septiembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se adapta la normativa sobre becas y ayudas al estudio a la Orden de 4 de julio de 1991 sobre calificación de los alumnos y condiciones de inscripción en el Curso de Orientación Universitaria («BOE» 4-X-1991). Ref. 255/1991.

Resolución de 21 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se adapta la normativa sobre becas y ayudas al estudio a la Orden de 4 de junio de 1991 sobre calificación de los alumnos y condiciones de inscripción en el Curso de Orientación Universitaria («BOE» 8-XI-1991). Ref. 315/1991.

Resolución de 16 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en «Educación Física» convocado por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en colaboración con el Ayuntamiento de Barcelona y realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona («BOE» 13-XI-1991). Ref. 319/1991.

Resolución de 12 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en «Educación Especial» (Pedagogía Terapéutica) convocado por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña («BOE» 5-XII-1991). Ref. 341/1991.

Resolución de 12 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en «Educación Musical» realizado en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de la Universidad de La Laguna («BOE» 5-XII-1991). Ref. 342/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cuatro cursos de especialización en «Educación Física» convocados por la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia de la Generalidad Valenciana («BOE» 14-XII-1991). Ref. 352/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en «Educación Física» convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias («BOE» 14-XII-1991). Ref. 353/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en «Perturbaciones de la Audición y del Lenguaje» convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia («BOE» 17-XII-1991). Ref. 354/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan cuatro cursos de especialización en «Educación Física» convocados por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia («BOE» 17-XII-1991). Ref. 355/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en «Educación Musical» convocado por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia («BOE» 17-XII-1991). Ref. 356/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en «Idioma Moderno» (Inglés) convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias («BOE» 18-XII-1991). Ref. 357/1991.

Resolución de 28 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologan dos cursos de especialización en «Educación Musical» convocados por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias («BOE» 18-XII-1991). Ref. 358/1991.

SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA

Resolución de 31 de enero de 1991, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas para el año 1991 de los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («BOE» 1-II-1991). Ref. 32/1991.

SECRETARIA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente ordinario del complemento de productividad correspondiente a los miembros de las escalas de Profesores de Investigación, Investigadores Científicos y Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por los servicios prestados en el desempeño de actividades de dirección y gestión en el ámbito de la política científica y tecnológica y situaciones administrativas análogas, y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación del rendimiento de la actividad investigadora de los miembros de las indicadas escalas en las anteriores circunstancias («BOE» 15-III-1991). Ref. 66/1991.

Resolución de 8 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se fija la cuantía del componente por méritos docentes correspondientes a los servicios prestados en el desempeño de cargos académicos y situaciones administrativas análogas, y por la que se contemplan normas de procedimiento para la evaluación investigadora de los Profesores en las anteriores circunstancias («BOE» 15-III-1991). Ref. 67/1991.

SEGUNDO CICLO

Resolución de 7 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios del segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de dicha Universidad («BOE» 9-I-1991). Ref. 3/1991.

Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la homologación del plan de estudios del primero y segundo ciclos de la licenciatura en Biología («BOE» 10-I-1991). Ref. 9/1991.

Resolución de 3 de junio de 1991, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publican las modificaciones del primero y segundo ciclos del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria («BOE» 23-VII-1991). Ref. 178/1991.

Orden de 12 de septiembre de 1991 por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil («BOE» 14-IX-1991). Ref. 229/1991.

Resolución de 20 de septiembre de 1991, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, por la que se dan instrucciones en materia de ordenación académica del segundo ciclo de la Educación Infantil para el curso 1991-92 («BOE» 12-X-1991). Ref. 293/1991.

Orden de 8 de octubre de 1991 por la que se modifica la de 11 de septiembre de 1991 sobre acceso al segundo ciclo de Ingeniero en Informática («BOE» 17-X-1991). Ref. 298/1991.

Resolución de 25 de septiembre de 1991, de la Universidad de Murcia, por la que se publica la modificación del plan de estudios de segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de esta Universidad («BOE» 30-X-1991). Ref. 306/1991.

Orden de 13 de diciembre de 1991 por la que se corrigen errores y omisiones advertidas en la de 12 de septiembre de 1991 por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil («BOE» 31-XII-1991). Ref. 361/1991.

SEGUNDO IDIOMA EXTRANJERO

Resolución de 8 de abril de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, para la aplicación de la Orden de 8 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 11), por la que se regula con carácter experimental la incorporación del segundo idioma extranjero al plan de estudios vigente en los Centros de Bachillerato («BOE» 20-IV-1991). Ref. 94/1991.

SEVILLA

Resolución de 18 de diciembre de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrigen errores en la de 14 de noviembre, que hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de «Educación Física» a impartir en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, sitas en Sevilla y Huelva («BOE» 15-II-1991). Ref. 49/1991.

Resolución de 2 de mayo de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda adoptar el plan de estudios de la diplomatura de Graduado Social de Huelva para la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Sevilla en lo que se refiere a la no exigencia de trabajo fin de carrera («BOE» 7-VI-1991). Ref. 137/1991.

SIERRA NEVADA

Resolución de 9 de julio de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Andalucía para la construcción de un Centro de Alto Rendimiento Deportivo en Sierra Nevada (Granada) («BOE» 27-VIII-1991). Ref. 202/1991.

SISTEMA EDUCATIVO ALEMAN

Orden de 26 de julio de 1991 por la que se establece un nuevo régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo alemán con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria («BOE» 8-VIII-1991). Ref. 192/1991.

SISTEMA EDUCATIVO ITALIANO

Orden de 26 de julio de 1991 por la que se establece un nuevo régimen de equivalencias de los estudios del sistema educativo italiano con los correspondientes españoles de Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente y Curso de Orientación Universitaria («BOE» 8-VIII-1991). Ref. 193/1991.

SOCIEDADES ANONIMAS DEPORTIVAS

Real Decreto 1084/1991, de 5 de julio, sobre Sociedades Anónimas Deportivas («BOE» 15-VII-1991). Ref. 170/1991.

SOCIOLOGIA

Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la homologación del plan de estudios del primer ciclo de la licenciatura de Ciencias Políticas y Sociología (especialidad «Sociología») («BOE» 9-I-1991). Ref. 5/1991.

SONDEOS Y PROSPECCIONES MINERAS

Resolución de 29 de octubre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de «Sondeos y Prospecciones Mineras» de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera (Mieres) de la Universidad de Oviedo («BOE» 26-XI-1991). Ref. 332/1991.

SORIA

Resolución de 15 de abril de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se aprueba el plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela de Fisioterapia de Soria («BOE» 28-VI-1991). Ref. 159/1991.

Resolución de 21 de agosto de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Graduados Sociales adscritas (sitas en Soria, Burgos y Valladolid) («BOE» 17-IX-1991). Ref. 233/1991.

SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 24 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se dictan instrucciones sobre tramitación de las propuestas de expedición del título de Graduado Escolar y Certificado de Escolaridad a favor de quienes hayan cursado enseñanzas de adultos equivalentes a la Educación General Básica («BOE» 8-II-1991). Ref. 45/1991.

SUELDO REGULADOR

Orden de 7 de marzo de 1991 por la que se modifica la valoración de los trienios a efectos del sueldo regulador y de la base de cotización de los Maestros Nacionales de Enseñanza Primaria y Profesores de Educación General Básica afiliados a la extinguida Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, integrada en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado («BOE» 14-III-1991). Ref. 63/1991.

T

TALLER DE ACTIVIDADES SOBRE IBEROAMERICA

Orden de 14 de marzo de 1991 por la que se amplía la de 19 de abril de 1985, con el establecimiento en el Bachillerato Unificado y Polivalente de una especialidad de enseñanzas y actividades técnico-profesionales denominada «Taller de Actividades sobre Iberoamérica» («BOE» 22-III-1991). Ref. 70/1991.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se establecen los objetivos, contenidos y orientaciones metodológicas de la especialidad de enseñanzas y actividades técnico-profesionales «Taller de Actividades sobre Iberoamérica» («BOE» 23-III-1991). Ref. 71/1991.

TERRASSA

Resolución de 4 de junio de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación de las modificaciones introducidas en el plan de estudios de Ingeniería Industrial que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Terrassa, dependiente de esta Universidad («BOE» 27-VI-1991). Ref. 158/1991.

TITULACIONES

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero en Informática («BOE» 26-IX-1991). Ref. 238/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos («BOE» 26-IX-1991). Ref. 239/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada («BOE» 26-IX-1991). Ref. 240/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero de Montes («BOE» 26-IX-1991). Ref. 241/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Filologías Alemana, Arabe, Catalana, Clásica, Francesa, Gallega, Hebrea, Hispánica, Inglesa, Italiana, Portuguesa, Románica y Vasca («BOE» 26-IX-1991). Ref. 242/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Odontología («BOE» 26-IX-1991). Ref. 243/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado («BOE» 26-IX-1991). Ref. 244/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 26-IX-1991). Ref. 245/1991.

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Agrónomo («BOE» 26-IX-1991). Ref. 246/1991.

TITULOS

Resolución de 28 de febrero de 1991, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, a fin de adaptarlo a lo dispuesto en el Real Decreto 331/1989, de 17 de marzo, que regula el reconocimiento de títulos, diplomas y certificados en Veterinaria de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea («BOE» 2-IV-1991 y corrección de errores del 25). Ref. 86/1991.

Resolución de 4 de junio de 1991, del Consejo de Universidades, por la que se establecen los límites de precios académicos y demás derechos conducentes a la obtención de títulos oficiales para los cursos 1991-1992 («BOE» 13-VI-1991). Ref. 142/1991.

Orden de 24 de junio de 1991 por la que se establecen los títulos a expedir a los alumnos que superen determinados módulos profesionales («BOE» 29-VI-1991). Ref. 160/1991.

Acuerdo entre el Reino de España y la República de Hungría, en materia de reconocimiento mutuo de certificados y de títulos académicos, firmado en Budapest el 9 de noviembre de 1989 («BOE» 7-X-1991). Ref. 256/1991.

Instrumento de Ratificación del acuerdo en materia de reconocimiento o revalidación de certificados de estudios, títulos, diplomas y grados académicos entre el Reino de España y los Estados Unidos Mexicanos, y anexos, hecho en Madrid el 10 de junio de 1985 («BOE» 4-XI-1991). Ref. 309/1991.

Diplomado en Biblioteconomía y Documentación

Resolución de 15 de abril de 1991, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación («BOE» 22-V-1991). Ref. 113/1991.

Real Decreto 1422/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991). Ref. 262/1991.

Diplomado en Ciencias Empresariales

Real Decreto 386/1991, de 22 de marzo, por el que se rectifica el anexo del Real Decreto 1422/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Ciencias Empresariales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 26-III-1991). Ref. 72/1991.

Diplomado en Educación Social

Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Educación Social y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991 y corrección de errores del 26). Ref. 260/1991.

Diplomado en Enfermería

Corrección de erratas del Real Decreto 1667/1990, de 20 de diciembre, por el que se rectifica el anexo del Real Decreto 1466/1990, de 26 de octubre, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Enfermería y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 16-I-1991). Ref. 17/1991.

Diplomado en Estudios Empresariales

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Estudios Empresariales impartido en la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 133/1991.

Diplomado en Fisioterapia

Resolución de 15 diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de Cádiz («BOE» 5-II-1991). Ref. 37/1991.

Diplomado en Logopedia

Real Decreto 1419/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Logopedia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991 y corrección de errores del 26). Ref. 259/1991.

Diplomado en Profesorado de Educación General Básica

Resolución de 28 de enero de 1991, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de Diplomado

en Profesorado de Educación General Básica (especialidad de Educación Infantil) («BOE» 5-III-1991). Ref. 57/1991.

Resolución de 14 de octubre de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de diplomatura en Profesorado de Educación General Básica (especialidad de Educación Especial) a impartir en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de esta Universidad («BOE» 7-XI-1991). Ref. 314/1991.

Doctor en Filología Clásica

Resolución de 22 de noviembre de 1991, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación de la autorización para impartir el título de Doctor en Filología Clásica («BOE» 12-XII-1991). Ref. 347/1991.

Extranjeros de Farmacéutico y Médico

Orden de 14 de octubre de 1991, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de homologación de los títulos extranjeros de Farmacéuticos y Médicos especialistas por los correspondientes títulos oficiales españoles («BOE» 23-X-1991). Ref. 301/1991.

Graduado Escolar

Resolución de 24 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se dictan instrucciones sobre tramitación de las propuestas de expedición del título de Graduado Escolar y Certificado de Escolaridad a favor de quienes hayan cursado enseñanzas de adultos equivalentes a la Educación General Básica («BOE» 8-II-1991). Ref. 45/1991.

Resolución de 27 de febrero de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad de Madrid para la ejecución de un programa de producción audiovisual de educación a distancia para la obtención del título de Graduado Escolar («BOE» 2-IV-1991). Ref. 84/1991.

Orden de 4 de junio de 1991 por la que se regula la obtención del título de Graduado Escolar mediante la realización de la prueba de madurez para quienes hayan superado la edad de escolaridad obligatoria («BOE» 7-VI-1991). Ref. 136/1991.

Real Decreto 1459/1991, de 6 de septiembre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, sobre la obtención del título de Graduado Escolar en el extranjero («BOE» 12-X-1991). Ref. 292/1991.

Graduado Social

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de Graduado Social Diplomado de las Escuelas Universitarias de Graduados Sociales de Cádiz y Jerez de la Frontera («BOE» 23-I-1991). Ref. 22/1991.

Ingeniero Aeronáutico

Real Decreto 1426/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero Aeronáutico y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991). Ref. 266/1991.

Ingeniero Agrónomo

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero Agrónomo («BOE» 26-IX-1991). Ref. 246/1991.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Real Decreto 1425/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991). Ref. 265/1991.

Ingeniero de Minas

Real Decreto 1423/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Minas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991). Ref. 263/1991.

Ingeniero de Montes

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero de Montes («BOE» 26-IX-1991). Ref. 241/1991.

Ingeniero de Telecomunicación

Real Decreto 1421/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero de Telecomunicación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991). Ref. 261/1991.

Resolución de 22 de octubre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de primer ciclo conducente a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación («BOE» 26-XI-1991). Ref. 331/1991.

Ingeniero en Electrónica

Real Decreto 1424/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Ingeniero en Electrónica y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991). Ref. 264/1991.

Ingeniero en Informática

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Ingeniero en Informática («BOE» 26-IX-1991). Ref. 238/1991.

Ingeniero Técnico en Aeromotores

Real Decreto 1439/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeromotores y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 279/1991.

Ingeniero Técnico en Aeronavegación

Real Decreto 1438/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeronavegación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 278/1991.

Ingeniero Técnico en Aeronaves

Real Decreto 1437/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeronaves y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 277/1991.

Ingeniero Técnico en Aeropuertos

Real Decreto 1436/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Aeropuertos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 276/1991.

Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles

Real Decreto 1435/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 275/1991.

Ingeniero Técnico en Equipos y Materiales Aeroespaciales

Real Decreto 1434/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Equipos y Materiales Aeroespaciales y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 274/1991.

Ingeniero Técnico en Explotación de Minas

Real Decreto 1433/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Explotación de Minas y las directrices

generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 273/1991.

Ingeniero Técnico en Hidrología

Real Decreto 1432/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Hidrología y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 272/1991.

Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras

Real Decreto 1430/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 270/1991.

Ingeniero Técnico en Mineralurgia y Metalurgia

Real Decreto 1431/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Mineralurgia y Metalurgia y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 271/1991.

Ingeniero Técnico en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos

Real Decreto 1456/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991). Ref. 290/1991.

Ingeniero Técnico en Sistemas de Telecomunicación

Real Decreto 1455/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sistemas de Telecomunicación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991). Ref. 289/1991.

Ingeniero Técnico en Sistemas Electrónicos

Real Decreto 1451/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sistemas Electrónicos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991). Ref. 285/1991.

Ingeniero Técnico en Sondeos y Prospecciones Mineras

Real Decreto 1449/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sondeos y Prospecciones Mineras y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991). Ref. 283/1991.

Ingeniero Técnico en Sonido e Imagen

Real Decreto 1453/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Sonido e Imagen y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991). Ref. 287/1991.

Ingeniero Técnico en Telemática

Real Decreto 1454/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Telemática y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991). Ref. 288/1991.

Ingeniero Técnico en Topografía

Real Decreto 1450/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Topografía y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991). Ref. 284/1991.

Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos

Real Decreto 1452/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario de Ingeniero Técnico en Transportes y Servicios Urbanos y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 12-X-1991). Ref. 286/1991.

Ingeniero Técnico Textil

Real Decreto 1286/1991, de 2 de agosto, por el que se establece la convalidación de los estudios superiores autorizados el 21 de octubre de 1977 por las conducentes a la obtención del título de Ingeniero Técnico Textil («BOE» 9-VIII-1991). Ref. 194/1991.

Orden de 16 de diciembre de 1991 por la que se regula la expedición del título de Ingeniero Técnico Textil, obtenido por convalidación de los estudios superiores de confección autorizados el 21 de octubre de 1977 («BOE» 31-XII-1991). Ref. 362/1991.

Licenciado en Administración y Dirección de Empresas

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 26-IX-1991). Ref. 245/1991.

Licenciado en Antropología Social y Cultural

Real Decreto 1380/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Antropología Social y Cultural y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 28-IX-1991). Ref. 247/1991.

Licenciado en Bioquímica

Real Decreto 1382/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Bioquímica y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 28-IX-1991). Ref. 249/1991.

Licenciado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Ciencias y Tecnología de los Alimentos («BOE» 26-IX-1991). Ref. 239/1991.

Licenciado en Ciencias del Mar

Real Decreto 1381/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Ciencias del Mar y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 28-IX-1991). Ref. 248/1991.

Licenciado en Ciencias Físicas

Resolución de 22 de octubre de 1991, de la Universidad de La Laguna, por la que se acuerda publicar la homologación del plan de estudios para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Físicas de esta Universidad («BOE» 19-XI-1991). Ref. 322/1991.

Licenciado en Comunicación Audiovisual

Real Decreto 1427/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Comunicación Audiovisual y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991). Ref. 267/1991.

Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercado («BOE» 26-IX-1991). Ref. 244/1991.

Licenciado en Filología Alemana

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Filologías Alemana, Arabe, Catalana, Clásica, Francesa, Gallega, Hebrea, Hispánica, Inglesa, Italiana, Portuguesa, Románica y Vasca («BOE» 26-IX-1991). Ref. 242/1991.

Licenciado en Filología Arabe (ver Licenciado en Filología Alemana).

Licenciado en Filología Catalana (ver Licenciado en Filología Alemana).

Licenciado en Filología Clásica (ver Licenciado en Filología Alemana).

Licenciado en Filología Francesa (ver Licenciado en Filología Alemana).

Licenciado en Filología Gallega (ver Licenciado en Filología Alemana).

Licenciado en Filología Hebrea (ver Licenciado en Filología Alemana).

Licenciado en Filología Hispánica (ver Licenciado en Filología Alemana).

Licenciado en Filología Inglesa (ver Licenciado en Filología Alemana).

Licenciado en Filología Italiana (ver Licenciado en Filología Alemana).

Licenciado en Filología Portuguesa (ver Licenciado en Filología Alemana).

Licenciado en Filología Románica (ver Licenciado en Filología Alemana).

Licenciado en Filología Vasca (ver Licenciado en Filología Alemana).

Licenciado en Odontología

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Odontología («BOE» 26-IX-1991). Ref. 243/1991.

Licenciado en Periodismo

Real Decreto 1428/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Periodismo y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 10-X-1991). Ref. 268/1991.

Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas

Real Decreto 1386/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 30-IX-1991). Ref. 252/1991.

Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

Orden de 11 de septiembre de 1991 por la que se determinan las titulaciones y los estudios de primer ciclo y los complementos de formación para el acceso a las enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada («BOE» 26-IX-1991). Ref. 240/1991.

Licenciado en Traducción e Interpretación

Real Decreto 1385/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Traducción e Interpretación y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 30-IX-1991). Ref. 251/1991.

Licenciado en Veterinaria

Real Decreto 1384/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Veterinaria y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 30-IX-1991). Ref. 250/1991.

Maestro

Real Decreto 1440/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Maestro en sus diversas especialidades y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél («BOE» 11-X-1991). Ref. 280/1991.

Médico Especialista

Orden de 14 de octubre de 1991, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento de homologación de los títulos extranjeros de Farmacéuticos y Médicos Especialistas por los correspondientes títulos oficiales españoles («BOE» 23-X-1991). Ref. 301/1991.

TORRELAVEGA

Orden de 7 de junio de 1991 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Torrelavega, adscrita a la Universidad de Cantabria («BOE» 16-VIII-1991). Ref. 198/1991.

Resolución de 15 de julio de 1991, de la Universidad de Cantabria, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Torrelavega, adscrita a esta Universidad («BOE» 6-IX-1991). Ref. 221/1991.

TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES

Acuerdo de 8 de abril de 1991, de la Comisión Académica del Consejo de Universidades, por el que se añade el área de conocimiento «Trabajo Social y Servicios Sociales» a las áreas que figuran en el anexo al Real Decreto 1431/1990 («BOE» 27-VI-1991). Ref. 156/1991.

TRIENIOS

Orden de 7 de marzo de 1991 por la que se modifica la valoración de los trienios a efectos del sueldo regulador y de la base de cotización de los Maestros

nacionales de Enseñanza Primaria y Profesores de Educación General Básica afiliados a la extinguida Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, integrada en el Fondo Especial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado («BOE» 14-III-1991). Ref. 63/1991.

U

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA

Resolución de 28 de noviembre de 1990, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica el plan de estudios de Psicología de la Facultad de Psicología de esta Universidad («BOE» 6-III-1991). Ref. 58/1991.

Resolución de 16 de octubre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Física convocado por el Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña en colaboración con el Ayuntamiento de Barcelona y realizado por la Universidad Autónoma de Barcelona («BOE» 13-XI-1991). Ref. 319/1991.

Resolución de 16 de octubre de 1991, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se publica la modificación del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria («BOE» 5-XII-1991). Ref. 343/1991.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

Resolución de 25 de septiembre de 1990, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la modificación de los planes de estudios de Filología Clasica («BOE» 5-I-1991). Ref. 1/1991.

Real Decreto 1457/1991, de 27 de septiembre, por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Alcalá de Henares, Islas Baleares, Autónoma y Complutense de Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Valladolid, Zaragoza y UNED («BOE» 12-X-1991). Ref. 291/1991.

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Resolución de 14 de febrero de 1991, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de esta Universidad pasa a denominarse Escuela Universitaria de Enfermería, Fisioterapia y Podología («BOE» 25-II-1991). Ref. 54/1991.

Resolución de 15 de abril de 1991, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título oficial de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación («BOE» 22-V-1991). Ref. 113/1991.

Resolución de 3 de junio de 1991, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se publican las modificaciones del primero y segundo ciclos del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria («BOE» 23-VII-1991). Ref. 178/1991.

Real Decreto 1457/1991, de 27 de septiembre, por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Alcalá de Henares, Islas Baleares, Autónoma y Complutense de Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Valladolid, Zaragoza y UNED («BOE» 12-X-1991). Ref. 291/1991.

Real Decreto 1555/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba la reforma de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y se dispone la publicación completa de los mismos («BOE» 4-XI-1991). Ref. 310/1991.

Real Decreto 1725/1991, de 22 de noviembre, por el que se aprueba el Convenio de adscripción a la Universidad Complutense de Madrid del Colegio Universitario de la Fundación Cultura y Libertad («BOE» 5-XII-1991). Ref. 340/1991.

UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES

Resolución de 5 de abril de 1991, de la Universidad de Alcalá de Henares. por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la especialidad de Educación Especial de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Cardenal Cisneros», adscrita a esta Universidad («BOE» 3-VI-1991). Ref. 121/1991.

Real Decreto 1457/1991, de 27 de septiembre, por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Alcalá de Henares, Islas Baleares, Autónoma y Complutense de Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Valladolid, Zaragoza y UNED («BOE» 12-X-1991). Ref. 291/1991.

UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la homologación del plan de estudios del primer ciclo de la licenciatura de Ciencias Políticas y Sociología (especialidad Sociología) («BOE» 9-I-1991). Ref. 5/1991.

Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la homologación del plan de estudios de Diplomado en Estadística («BOE» 9-I-1991). Ref. 6/1991.

Resolución de 23 de noviembre de 1990, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la homologación del plan de estudios del primero y segundo ciclos de la licenciatura en Biología («BOE» 10-I-1991). Ref. 9/1991.

Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Universidad de Alicante, por la que se publica la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales en Alicante («BOE» 11-IV-1991). Ref. 90/1991.

Resolución de 8 de mayo de 1991, de la Universidad de Alicante, por la que se corrige la Resolución de 12 de marzo de 1991 por la que se publicaba la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Alicante («BOE» 19-VI-1991). Ref. 147/1991.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Resolución de 5 de marzo de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la de 25 de septiembre de 1990, del Consejo de Universidades, por la que se homologa el plan de estudios de la diplomatura de Podología de la Universidad de Barcelona («BOE» 2-IV-1991 y corrección de errores del 27). Ref. 87/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios de la Facultad de Psicología conducente a la

titulación de Licenciado en Psicología de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 128/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios de la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 129/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios de la Facultad de Geología de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 130/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación de la modificación del plan de estudios de la Facultad de Química de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 131/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Osona, adscrita a esta Universidad («BOE» 6-VI-1991). Ref. 132/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios conducente al título de Diplomado en Estudios Empresariales impartido en la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona («BOE» 6-VI-1991). Ref. 133/1991.

Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Blanquerna», adscrita a esta Universidad («BOE» 6-VI-1991). Ref. 134/1991.

Corrección de errores de la Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace público el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Blanquerna», adscrita a esta Universidad («BOE» 5-VII-1991). Ref. 163/1991.

Corrección de erratas de la Resolución de 28 de abril de 1991, de la Universidad de Barcelona, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de la Facultad de Derecho de Lérida de la Universidad de Barcelona («BOE» 5-VII-1991). Ref. 164/1991.

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Sección de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras («BOE» 23-I-1991). Ref. 20/1991.

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la especialidad de Fermentaciones Industriales y Enología de la Facultad de Ciencias Químicas («BOE» 23-I-1991). Ref. 21/1991.

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de Graduado Social Diplomado de las Escuelas Universitarias de Graduados Sociales de Cádiz y Jerez de la Frontera («BOE» 23-I-1991). Ref. 22/1991.

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de

Diplomado en Fisioterapia de la Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud de Cádiz («BOE» 5-II-1991). Ref. 37/1991.

Resolución de 15 de diciembre de 1990, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica («BOE» 5-II-1991). Ref. 38/1991.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 15 de diciembre de 1990, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica («BOE» 18-V-1991). Ref. 112/1991.

Resolución de 22 de marzo de 1991, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores en la de 15 de diciembre de 1990, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de la Sección de Historia Moderna de la Facultad de Filosofía y Letras («BOE» 27-V-1991). Ref. 118/1991.

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Orden de 7 de junio de 1991 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Torrelavega, adscrita a la Universidad de Cantabria («BOE» 16-VIII-1991). Ref. 198/1991.

Resolución de 15 de julio de 1991, de la Universidad de Cantabria, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Torrelavega, adscrita a esta Universidad («BOE» 6-IX-1991). Ref. 221/1991.

Resolución de 23 de septiembre de 1991, de la Universidad de Cantabria, por la que se ordena la publicación de la modificación de las especialidades del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de esta Universidad y de la puesta en marcha del «itinerario curricular» de «Construcción, Organización y Gestión» («BOE» 11-X-1991). Ref. 282/1991.

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

Resolución de 4 de junio de 1991, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se hace público el plan de estudios de la especialidad de Ingeniería Química de la Facultad de Ciencias Químicas de dicha Universidad («BOE» 6-VIII-1991). Ref. 190/1991.

UNIVERSIDAD DE CORDOBA

Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la licenciatura de Filosofía y Letras (Sección de Filología Inglesa) a impartir en la facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 17-VII-1991). Ref. 171/1991.

Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de la diplomatura de Graduado Social a impartir en la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de esta Universidad («BOE» 18-VII-1991). Ref. 173/1991.

Resolución de 14 de octubre de 1991, de la Universidad de Córdoba, por la que se ordena la publicación del plan de estudios conducente al título de diplomatura en Profesorado de Educación General Básica (especialidad de Educación Especial) a impartir en la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de esta Universidad («BOE» 7-XI-1991). Ref. 314/1991.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Orden de 24 de enero de 1991, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por la que se aprueba el concierto entre la Universidad de Extremadura y las Instituciones sanitarias («BOE» 29-I-1991). Ref. 28/1991.

Resolución de 28 de febrero de 1991, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, a fin de adaptarlo a lo dispuesto en el Real Decreto 331/1989, de 17 de marzo, que regula el reconocimiento de títulos, diplomas y certificados en Veterinaria de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea («BOE» 2-IV-1991 y corrección de errores del 25). Ref. 86/1991.

Real Decreto 1069/1991, de 5 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura («BOE» 10-VII-1991 y corrección de errores del 25). Ref. 165/1991.

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Resolución de 7 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios del segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de dicha Universidad («BOE» 9-I-1991). Ref. 3/1991.

Resolución de 12 de noviembre de 1990, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Estadística a impartir en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad («BOE» 9-I-1991). Ref. 4/1991.

Resolución de 14 de febrero de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hacen públicos los planes de estudios de la especialidad de Educación Física para las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, sitas en Granada, Jaén, Ceuta, Melilla y Almería, integradas en dicha Universidad («BOE» 1-IV-1991). Ref. 82/1991.

Resolución de 15 de marzo de 1991, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el plan de estudios de Graduados Sociales para la Escuela Universitaria de Graduados Sociales (Granada y Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de Jaén) de esta Universidad («BOE» 27-V-1991). Ref. 116/1991.

UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA

Resolución de 7 de noviembre de 1991, de la Universidad de La Coruña, por la que se hace público el acuerdo del Consejo Económico que crea las Escalas de Funcionarios de esta Universidad («BOE» 19-XI-1991). Ref. 324/1991.

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Resolución de 7 de octubre de 1991, de la Universidad de La Laguna, por la que se acuerda publicar la homologación del plan de estudios de la Faultad de Psicología («BOE» 24-X-1991). Ref. 304/1991.

Resolución de 22 de octubre de 1991, de la Universidad de La Laguna, por la que se acuerda publicar la homologación del plan de estudios para la obtención del título de Licenciado en Ciencias Físicas de esta Universidad («BOE» 19-XI-1991). Ref. 322/1991.

Resolución de 12 de noviembre de 1991, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se homologa un curso de especialización en Educación Musical realizado en la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de la Universidad de La Laguna («BOE» 5-XII-1991). Ref. 342/1991.

UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES

Resolución de 7 de enero de 1991, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se hace pública la homologación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales, adscrita a la Universidad de las Islas Baleares («BOE» 6-III-1991). Ref. 59/1991.

Real Decreto 1457/1991, de 27 de septiembre, por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Alcalá de Henares, Islas Baleares, Autónoma y Complutense de Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Valladolid, Zaragoza y UNED («BOE» 12-X-1991). Ref. 291/1991.

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Resolución de 12 de diciembre de 1990, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, dependiente de esta Universidad («BOE» 29-I-1991). Ref. 29/1991.

Resolución de 3 de enero de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Telecomunicación, dependiente de esta Universidad («BOE» 14-II-1991). Ref. 48/1991.

Resolución de 9 de julio de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el plan de estudios de la Facultad de Filología, dependiente de esta Universidad («BOE» 6-IX-1991). Ref. 219/1991.

Resolución de 9 de julio de 1991, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se publica el plan de estudios de la Facultad de Ciencias Jurídicas, dependiente de esta Universidad («BOE» 6-IX-1991). Ref. 220/1991.

UNIVERSIDAD DE LEON

Resolución de 12 de junio de 1991, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la modificación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales («BOE» 25-VI-1991). Ref. 151/1991.

Resolución de 22 de noviembre de 1991, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación de la autorización para impartir el título de Doctor en Filología Clásica («BOE» 12-XII-1991). Ref. 347/1991.

UNIVERSIDAD DE MALAGA

Resolución de 27 de noviembre de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «María Inmaculada», de Antequera («BOE» 26-I-1991). Ref. 24/1991.

Resolución de 16 de noviembre de 1990, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores en la de 30 de mayo de 1990, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a las modificaciones introducidas en el plan de estudios de la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 6-II-1991). Ref. 41/1991.

Resolución de 18 de marzo de 1991, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores en la de 16 de noviembre de 1990, por la que se publica el plan de estudios de la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de esta Universidad («BOE» 27-V-1991). Ref. 117/1991.

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Orden de 7 de junio de 1991 por la que se aprueba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Cartagena, adscrita a la Universidad de Murcia («BOE» 17-VIII-1991). Ref. 199/1991.

Real Decreto 1457/1991, de 27 de septiembre, por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Alcalá de Henares, Islas Baleares, Autónoma y Complutense de Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Valladolid, Zaragoza y UNED («BOE» 12-X-1991). Ref. 291/1991.

Resolución de 9 de septiembre de 1991, de la Universidad de Murcia, relativa al plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Murcia y de la Escuela Universitaria adscrita de Graduados Sociales de Cartagena («BOE» 19-X-1991). Ref. 300/1991.

Resolución de 25 de septiembre de 1991, de la Universidad de Murcia, por la que se publica el plan de estudios homologado de la Escuela Universitaria de Trabajo Social de esta Universidad («BOE» 24-X-1991). Ref. 302/1991.

Resolución de 25 de septiembre de 1991, de la Universidad de Murcia, por la que se publica la modificación del plan de estudios de segundo ciclo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de esta Universidad («BOE» 30-X-1991). Ref. 306/1991.

Resolución de 17 de octubre de 1991, de la Universidad de Murcia, por la que se publica la corrección de errores de la Resolución de 18 de octubre de 1989 del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica («BOE» 16-XI-1991). Ref. 321/1991.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Resolución de 19 de noviembre de 1990, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan

de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Padre Enrique Ossó», adscrita a la Universidad de Oviedo («BOE» 15-I-1991). Ref. 15/1991.

Corrección de errores de la Resolución de 28 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) por la que se aprueba el concierto entre la Universidad de Oviedo, el Instituto Nacional de la Salud y el Principado de Asturias («BOE» 19-II-1991). Ref. 51/1991.

Resolución de 15 de enero de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica la modificación del plan de estudios de la Facultad de Biología de esta Universidad («BOE» 6-III-1991). Ref. 60/1991.

Resolución de 12 de marzo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se corrigen errores de la de 15 de enero de 1991, por la que se modifica el plan de estudios de la Facultad de Biología de esta Universidad («BOE» 6-V-1991). Ref. 103/1991.

Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de Licenciado en Matemáticas («BOE» 18-VII-1991). Ref. 174/1991.

Resolución de 29 de mayo de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia a impartir en la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de esta Universidad («BOE» 20-VII-1991). Ref. 177/1991.

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Derecho («BOE» 3-X-1991). Ref. 254/1991.

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Economía («BOE» 9-X-1991). Ref. 257/1991.

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 11-X-1991). Ref. 281/1991.

Real Decreto 1457/1991, de 27 de septiembre, por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Alcalá de Henares, Islas Baleares, Autónoma y Complutense de Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Valladolid, Zaragoza y UNED («BOE» 12-X-1991). Ref. 291/1991.

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Psicología («BOE» 18-X-1991). Ref. 299/1991.

Resolución de 29 de octubre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Matemáticas («BOE» 9-XI-1991). Ref. 323/1991.

Resolución de 29 de octubre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de Sondeos y Prospecciones Mineras de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Minera (Mieres) de la Universidad de Oviedo («BOE» 26-XI-1991). Ref. 332/1991.

Resolución de 5 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo. por la que se publica la rectificación del plan de estudios de la licenciatura en Psicología («BOE» 10-XII-1991). Ref. 345/1991.

Resolución de 8 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Oviedo («BOE» 12-XII-1991). Ref. 346/1991.

Resolución de 8 de noviembre de 1991, de la Universidad de Oviedo, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Gijón («BOE» 23-XII-1991). Ref. 359/1991.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 23-I-1991). Ref. 23/1991.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Construcción de Maquinaria) de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 26-I-1991). Ref. 25/1991.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Graduado Social Diplomado de la Universidad de Salamanca («BOE» 26-I-1991). Ref. 26/1991.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Estructura e Instalaciones Industriales) de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 26-I-1991). Ref. 27/1991.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico Textil de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 5-II-1991). Ref. 39/1991.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Construcción de Maquinaria) de la Escuela Politécnica de Zamora, de esta Universidad («BOE» 5-II-1991). Ref. 40/1991.

Resolución de 8 de enero de 1991, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Electricidad (Electrónica Industrial) de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Béjar, de esta Universidad («BOE» 18-II-1991). Ref. 50/1991.

Resolución de 10 de junio de 1991, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniería Técnica de Obras Públicas (Construcciones Civiles) de la Escuela Universitaria Politécnica de Zamora («BOE» 25-VI-1991). Ref. 150/1991.

Real Decreto 1457/1991, de 27 de septiembre, por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Alcalá de Henares, Islas Baleares, Autónoma y Complutense de Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Valladolid, Zaragoza y UNED («BOE» 12-X-1991). Ref. 291/1991.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Resolución de 18 de diciembre de 1990, de la Universidad de Sevilla, por la que se corrigen errores en la de 14 de noviembre, que hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la especialidad de Educación Física a impartir en las Escuelas Universitarias de Formación del

Profesorado de Educación General Básica, sitas en Sevilla y Huelva («BOE» 15-II-1991). Ref. 49/1991.

Resolución de 2 de mayo de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda adoptar el plan de estudios de la diplomatura de Graduado Social de Huelva para la Escuela Universitaria de Graduado Social de Sevilla, en lo que se refiere a la no exigencia de trabajo fin de carrera («BOE» 7-VI-1991). Ref. 137/1991.

Resolución de 8 de julio de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la asignatura «Instituciones Jurídico-Políticas Contemporáneas», correspondiente al plan de estudios de Ciencias de la Informática («BOE» 27-VIII-1991). Ref. 201/1991.

Resolución de 10 de octubre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se dispone la publicación del plan de estudios del tercer curso de la Facultad de Ciencias de la Información de esta Universidad («BOE» 7-XI-1991). Ref. 313/1991.

Resolución de 22 de octubre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de primer ciclo conducente a la obtención del título de Ingeniero de Telecomunicación («BOE» 26-XI-1991). Ref. 331/1991.

Resolución de 31 de octubre de 1991, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo al plan de estudios de la Escuela Universitaria de Graduados Sociales de Sevilla («BOE» 29-XI-1991). Ref. 333/1991.

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Resolución de 16 de septiembre de 1991, de la Universidad de Valencia, ordenando la publicación del acuerdo del Consejo Social de fecha 24 de julio de 1991 (ACSUV 1991/1989), por el que se aprueba la normativa sobre permanencia de los estudiantes de la Universidad de Valencia («BOE» 9-X-1991). Ref. 258/1991.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Resolución de 15 de abril de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se aprueba el plan de estudios de Diplomado en Fisioterapia de la Escuela de Fisioterapia de Soria («BOE» 28-VI-1991). Ref. 159/1991.

Resolución de 21 de agosto de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Graduados Sociales adscrita (sitas en Soria, Burgos y Valladolid) («BOE» 17-IX-1991). Ref. 233/1991.

Real Decreto 1457/1991, de 27 de septiembre, por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Alcalá de Henares, Islas Baleares, Autónoma y Complutense de Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Valladolid, Zaragoza y UNED («BOE» 12-X-1991). Ref. 291/1991.

Resolución de 18 de noviembre de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de Licenciado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos («BOE» 29-XI-1991). Ref. 334/1991.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Resolución de 30 de noviembre de 1990, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios de Diplomado en Estadística a impartir en la Facultad de Ciencias de esta Universidad («BOE» 12-I-1991). Ref. 10/1991.

Resolución de 21 de noviembre de 1990, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el primer ciclo del plan de estudios de Ingeniero de Telecomunicación a impartir en el Centro Politécnico Superior de esta Universidad («BOE» 15-I-1991). Ref. 16/1991.

Resolución de 16 de enero de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que queda en suspenso la Resolución de la misma de 19 de octubre de 1990, por la que se modifica el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza («BOE» 6-II-1991). Ref. 44/1991.

Resolución de 7 de febrero de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Zaragoza («BOE» 2-III-1991). Ref. 55/1991.

Resolución de 26 de abril de 1991, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Diputación General de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la dotación de instalaciones deportivas mínimas («BOE» 4-VI-1991). Ref. 123/1991.

Resolución de 30 de abril de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace pública la corrección de errores detectados en la Resolución de 22 de enero de 1990, correspondiente del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Hortofruticultura y Jardinería de la Escuela Politécnica de Logroño («BOE» 13-VI-1991). Ref. 141/1991.

Resolución de 20 de junio de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica el plan de estudios de Graduado Social en dicha Universidad («BOE» 27-VII-1991). Ref. 180/1991.

Real Decreto 1457/1991, de 27 de septiembre, por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Alcalá de Henares, Islas Baleares, Autónoma y Complutense de Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Valladolid, Zaragoza y UNED («BOE» 12-X-1991). Ref. 291/1991.

UNIVERSIDAD DEL PAIS VASCO

Resolución de 25 de febrero de 1991, de la Universidad del País Vasco, por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la licenciatura de Odontología de esta Universidad («BOE» 1-IV-1991). Ref, 83/1991.

Resolución de 26 de julio de 1991, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la corrección de error de omisión de la Resolución de 22 de septiembre de 1989, en la que se hace público acuerdo del Consejo de Universidades relativo a la homologación del plan de estudios de la Facultad de Farmacia de esta Universidad («BOE» 17-IX-1991). Ref. 232/1991.

UNIVERSIDAD EURO-ARABE

Orden de 30 de enero de 1991 sobre composición y funciones de la delegación constituida para la fundación de una Universidad Euro-Arabe en suelo español («BOE» 5-II-1991). Ref. 36/1991.

UNIVERSIDAD «JAUME I»

Ley 3/1991, de 19 de febrero, de la Comunidad Autónoma Valenciana, de creación de la Universidad «Jaume I», de Castellón («BOE» 22-III-1991). Ref. 68/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Derecho de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 206/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Administración y Dirección de Empresas de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 207/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Filología Inglesa de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 208/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero en Informática de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 209/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Informática de Gestión de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 210/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Relaciones Laborales de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 211/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 212/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 213/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Gestión y Administración Pública de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 214/1991.

Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la licenciatura en Psicología de esta Universidad («BOE» 29-VIII-1991). Ref. 215/1991.

Corrección de errores de la Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Diseño Industrial de esta Universidad («BOE» 24-IX-1991). Ref. 236/1991.

Corrección de erratas de la Resolución de 20 de julio de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se hace público el plan de estudios de la diplomatura en Gestión y Administración Pública de esta Universidad («BOE» 24-IX-1991). Ref. 237/1991.

Resolución de 21 de noviembre de 1991, de la Universidad «Jaume I», de Castellón, por la que se modifica el plan de estudios de Graduados Sociales de esta Universidad («BOE» 14-XII-1991). Ref. 351/1991.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA

Resolución de 11 de marzo de 1991, de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por la que se homologa la modificación del plan de estudios de la especialidad de Física General de la Facultad de Ciencias de esta Universidad («BOE» 25-IV-1991). Ref. 99/1991.

Real Decreto 1457/1991, de 27 de septiembre, por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Alcalá de Henares, Islas Baleares, Autónoma y Complutense de Madrid, Murcia, Oviedo, Salamanca, Valladolid, Zaragoza y UNED («BOE» 12-X-1991). Ref. 291/1991.

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, dependiente de esta Universidad Politécnica de Cataluña («BOE» 1-II-1991). Ref. 31/1991.

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Explotaciones Industriales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad («BOE» 6-II-1991). Ref. 42/1991.

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de diplomatura de Estadística a impartir en la Facultad de Informática, dependiente de esta Universidad Politécnica de Cataluña («BOE» 6-II-1991). Ref. 43/1991.

Resolución de 3 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Industrias Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad Politécnica de Cataluña («BOE» 19-II-1991). Ref. 52/1991.

Resolución de 11 de febrero de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se corrige error en la de 3 de diciembre de 1990, por la que se publicaba el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Explotaciones Forestales de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agraria de Lérida, dependiente de esta Universidad («BOE» 15-III-1991). Ref. 64/1991.

Resolución de 11 de febrero de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se corrigen errores en la de 3 de diciembre de 1990, por la que se publicaba la modificación del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Barcelona, dependiente de esta Universidad («BOE» 15-III-1991). Ref. 65/1991.

Resolución de 24 de mayo de 1991 por la que se corrigen errores en la de 30 de mayo de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordenaba la publicación de las modificaciones introducidas en el plan de estudios de Ingeniería Técnica Minera que se imparte en la Escuela Universitaria Politécnica de Manresa, dependiente de esa Universidad («BOE» 27-VI-1991). Ref. 157/1991.

Resolución de 4 de junio de 1991, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación de las modificaciones introducidas en el plan de estudios de Ingeniería Industrial que se imparte en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Terrassa, dependiente de esta Universidad («BOE» 27-VI-1991). Ref. 158/1991.

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

Resolución de 3 de junio de 1991, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se acuerda la publicación del Reglamento de Becarios de dicha Universidad («BOE» 5-VII-1991). Ref. 162/1991.

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA

Resolución de 22 de noviembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico en Topografía de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía y de Obras Públicas de dicha Universidad («BOE» 10-I-1991). Ref. 7/1991.

Resolución de 22 de noviembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación de la modificación del plan de estudios del primer ciclo de Ingeniero de Telecomunicación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de dicha Universidad («BOE» 10-I-1991). Ref. 8/1991.

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad Politécnica de Valencia, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Ingeniero Técnico de Obras Públicas de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica de Topografía y de Obras Públicas de dicha Universidad («BOE» 12-I-1991). Ref. 11/1991.

UNIVERSIDAD «POMPEU FABRA»

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se da publicidad al plan de estudios de la diplomatura en Gestión y Administración Pública («BOE» 24-IX-1991). Ref. 234/1991.

Resolución de 12 de septiembre de 1991, de la Universidad «Pompeu Fabra», por la que se da publicidad al plan de estudios de la diplomatura en Ciencias Empresariales («BOE» 24-IX-1991). Ref. 235/1991.

UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA

Resolución de 28 de enero de 1991, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se hace público el plan de estudios conducente al título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica (especialidad de Educación Infantil) («BOE» 5-III-1991). Ref. 57/1991.

Resolución de 18 de julio de 1991, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se publica el acuerdo de la Comisión Gestora por el que se crean las escalas de funcionarios correspondientes al personal de Administración y Servicios de esta Universidad («BOE» 26-VII-1991). Ref. 179/1991.

Resolución de 11 de noviembre de 1991, de la Universidad Pública de Navarra, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Economía («BOE» 4-XII-1991). Ref. 338/1991.

Resolución de 11 de noviembre de 1991, de la Univeridad Pública de Navarra, por la que se ordena la publicación del plan de estudios de Licenciado en Administración y Dirección de Empresas («BOE» 14-XII-1991). Ref. 350/1991.

UNIVERSIDAD «RAMON LLULL»

Ley 12/1991, de 10 de mayo, de reconocimiento de la Universidad «Ramón Llull» («BOE» 6-VI-1991). Ref. 127/1991.

UNIVERSIDADES

Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios («BOE» 20-IV-1991). Ref. 93/1991.

Resolución de 31 de julio de 1991, de las Direcciones Generales de Renovación Pedagógica y de Enseñanza Superior, por la que se sustituye el contenido de las materias de Literatura y Filosofía, correspondientes al Curso de Orientación Universitaria, a impartir en Centros coordinados o adscritos por las Universidades de la Comunidad de Madrid («BOE» 6-IX-1991). Ref. 222/1991.

Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las instituciones sanitarias («BOE» 21-XI-1991). Ref. 326/1991.

V

VALLADOLID

Resolución de 21 de agosto de 1991, de la Universidad de Valladolid, por la que se establece el plan de estudios de las Escuelas Universitarias de Graduados Sociales adscrita (sitas en Soria, Burgos y Valladolid) («BOE» 17-IX-1991). Ref. 233/1991.

VETERINARIA

Resolución de 28 de febrero de 1991, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la modificación del plan de estudios de la Facultad de Veterinaria, a fin de adaptarlo a lo dispuesto en el Real Decreto 331/1989, de 17 de marzo, que regula el reconocimiento de títulos, diplomas y certificados en Veterinaria de los Estados miembros de la Comunidad Económica Europea («BOE» 2-IV-1991 y corrección de errores del 25). Ref. 86/1991.

Z

ZAMORA

Resolución de 17 de diciembre de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniero Técnico en Mecánica (Construcción de Maquinaria) de la Escuela Politécnica de Zamora de esta Universidad («BOE» 5-II-1991). Ref. 40/1991.

Resolución de 10 de junio de 1991, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el plan de estudios de Ingeniería Técnica de Obras Públicas (Construcciones Civiles) de la Escuela Universitaria Politécnica de Zamora («BOE» 25-VI-1991). Ref. 150/1991.

ZARAGOZA

Resolución de 7 de febrero de 1991, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el plan de estudios de la especialidad de Educación Física de la Escuela Universitaria de Profesorado de Educación General Básica de Zaragoza («BOE» 2-III-1991). Ref. 55/1991.

Orden de 16 de diciembre e 1991 por la que se regula la expedición del título de Ingeniero Técnico Textil, obtenido por convalidación de los estudios superiores de confección autorizados el 21 de octubre de 1977 («BOE» 31-XII-1991). Ref. 362/1991.